



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 28

Ciudad de México, martes 31 de enero de 2023

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas  
Consejo de la Judicatura Federal  
Banco de México  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Instituto Nacional Electoral  
Tribunal Superior Agrario  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 594 de la Segunda Sección

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Puente Nacional, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PUENTE NACIONAL, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PUENTE NACIONAL, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Carretera Principal a un costado del parque, Puente Nacional, Estado de Veracruz, Código Postal 91680.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Carretera Principal a un costado del parque, Puente Nacional, Estado de Veracruz, Código Postal 91680, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos".

**IV.- Representantes:** Jesús Rosas Jiménez y Carlos Briseño Arch.

**V.- Exhiben la Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Organización Interna", integrada por las personas y cargos siguientes: Jesús Rosas Jiménez, Párroco; y Carlos Briseño Arch, Obispo de la Diócesis de Veracruz, A.R..

**VIII.- Ministro de Culto:** Jesús Rosas Jiménez.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de la Soledad, Soledad de Doblado, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, SOLEDAD DE DOBLADO, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Hidalgo y M. Doblado, Municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz, Código Postal 94240.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Hidalgo y M. Doblado, Municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz, Código Postal 94240, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos".

**IV.- Representantes:** Cesar Gómez Valdez y/o Carlos Briseño Arch.

**V.- Exhiben la Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Organización Interna", integrado por las personas y cargos siguientes: Cesar Gómez Valdez, Párroco; Carlos Briseño Arch, Obispo de la Diócesis de Veracruz, A.R.; Román Aarón Serrano García, Vicario; y Vicente García Martínez, Vicario

**VIII.- Ministro de Culto:** Cesar Gómez Valdez, Vicente García Martínez y Román Aarón Serrano García.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Pedro Apostol y Nuestra Señora de Pentecostés, Amatitlán, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL Y NUESTRA SEÑORA DE PENTECOSTES, AMATITLAN, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL Y NUESTRA SEÑORA DE PENTECOSTES, AMATITLAN, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Domicilio Conocido, Municipio de Amatitlán, Estado de Veracruz, Código Postal 95450.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Municipio de Amatitlán, Estado de Veracruz, Código Postal 95450, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos".

**IV.- Representantes:** Edgar Piedra Salomón y/o Carlos Briseño Arch.

**V.- Exhiben la Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Organización Interna", integrado por las personas y cargos siguientes: Edgar Piedra Salomón, Párroco; y Carlos Briseño Arch, Obispo de la Diócesis de Veracruz, A.R.

**VIII.- Ministro de Culto:** Edgar Piedra Salomón.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.



**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa María de la Asunción, Tlalixcoyan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, TLALIXCOYAN, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, TLALIXCOYAN, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Domicilio Conocido, Municipio de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz, Código Postal 95225.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Municipio de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz, Código Postal 95225, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos".

**IV.- Representantes:** Ignacio Humberto Palma García y/o Carlos Briseño Arch.

**V.- Exhiben la Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Organización Interna", integrado por las personas y cargos siguientes: Ignacio Humberto Palma García, Párroco; y Carlos Briseño Arch, Obispo de la Diócesis de Veracruz, A.R.

**VIII.- Ministro de Culto:** Ignacio Humberto Palma García.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS POBLANNO SILVA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA, ASISTIDO, POR EL C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, “LA SECRETARÍA” realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el Titular del Ejecutivo Federal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4, de la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

**CUARTO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; “EL AYUNTAMIENTO” mediante el oficio 148 de fecha 29 de marzo de 2021 remitió al Director General de Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, asimismo, a través del oficio 399 con fecha 19 de julio del mismo año, el entonces Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes remitió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, la justificación correspondiente para su apertura, en el que hizo hincapié de la necesidad de una oficina municipal de enlace obedeciendo a su densidad poblacional de aproximadamente 51,568 habitantes, lo que incrementa, por ende, la demanda ciudadana de los servicios que ofrece “LA SECRETARÍA”, así como la declaración a la que hace referencia el artículo 7 en su fracción II del citado Acuerdo.

Por lo anterior, previas las acciones de verificación mediante oficio DGOP/DS/8557/2022, el día 09 de mayo de 2022, la Dirección General de Oficinas de Pasaportes envió a la Unidad de Administración y Finanzas la dictaminación favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una Oficina Municipal de Enlace.

Que mediante el oficio UAF/03328/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas, informó la procedencia para la apertura de la Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de San Francisco de los Romo, perteneciente al Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.-** “EL AYUNTAMIENTO” en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, por lo que “LAS PARTES” se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:**

**I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 20. fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.-** El artículo 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de autorizar la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a propuesta del Director General de Oficinas de Pasaportes, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**I.3.-** Las Oficinas Municipales de Enlace con “LA SECRETARÍA” son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

**I.4.-** El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que en territorio nacional “LA SECRETARÍA” podrá autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

**I.5.-** De conformidad con el artículo 54, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta la Secretaría, a través del establecimiento de Oficinas de Pasaportes, que podrán auxiliarse de Oficinas Estatales o Municipales de Enlace, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa.

**I.6.-** Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.2.-** Mediante la Tercera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 14 de octubre del año dos mil veintiuno quedo instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, periodo 2021-2024.

**II.3.-** De acuerdo a la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, de fecha 09 de junio de 2021, la C. Margarita Gallegos Soto es electa Presidenta Municipal, habiendo tomado protesta el 14 de octubre de 2021, ante el H. Ayuntamiento en pleno, así mismo en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 07 de diciembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo en el punto VI analizó y aprobó a la C. Margarita Gallegos Soto a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**II.4.-** Se designa a la Oficina Municipal de Enlace en San Francisco de los Romo, Aguascalientes a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**II.5.-** Es su voluntad colaborar con “LA SECRETARÍA”, en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**II.6.-** Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de las Oficinas Municipales de Enlace.

**II.7.-** Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio de Colaboración Administrativa que nos ocupa el ubicado en: Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**III.2.-** Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, por lo que por su cercanía geográfica, factibilidad y agilidad en los trámites, “LA SECRETARÍA” determina que deberá apoyar a la Oficina de Pasaportes en el Estado de Aguascalientes (en adelante “Oficina de Pasaportes”), para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de “LA SECRETARÍA”, cuando determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

**SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.-** Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**TERCERA.- INMUEBLES.-** “EL AYUNTAMIENTO” destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de “LA SECRETARÍA”:

- I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;
- II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- IV. Deberá ubicarse en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;
- VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- VII. Contar con sala de espera y sanitarios;

- VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- X. Que el local destinado sea acondicionado de conformidad a lo establecido por la “LA SECRETARÍA”.

**CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, y que se refiere cuando menos a:

- I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;
- II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;
- III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por “LA SECRETARÍA” para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;
- IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina Municipal de Enlace, y
- V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Dicha señalización deberá ajustarse a los lineamientos que “LA SECRETARÍA” emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA”, se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas “LA SECRETARÍA”, podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace.

**QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el mantenimiento del inmueble, instalaciones, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, de conformidad con los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, “LA SECRETARÍA” podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.-** “EL AYUNTAMIENTO” deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera “LA SECRETARÍA”;

- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de “LA SECRETARÍA”;
- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Con nodos de datos para la conectividad a la red.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por “LA SECRETARÍA”, para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre “EL AYUNTAMIENTO” con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo con ambas partes.

**SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.-** “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” informará a “EL AYUNTAMIENTO” los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ambas partes.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace serán erogados por “EL AYUNTAMIENTO” incluyendo aquellos derivados de la atención en la “Oficina de Pasaportes” de los temas vinculados a las autoridades locales.

**OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la “Oficina de Pasaportes” correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, en relación con lo siguiente:
  - a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y
  - b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.
- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;
- V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;
- VII. Remitir a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Canalizar a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda los asuntos que sean de su competencia;
- X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, y
- XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por "LA SECRETARÍA".

**NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO".-** "EL AYUNTAMIENTO" propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace, mismos que serán comisionados y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil que establezca "LA SECRETARÍA" para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que "LA SECRETARÍA" considere que las personas propuestas por "EL AYUNTAMIENTO" no reúnen el perfil necesario, "LA SECRETARÍA" podrá proponer candidatos y solicitará el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda;

- II. Tanto el jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por "LA SECRETARÍA".

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación "EL AYUNTAMIENTO" deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la ley correspondan al personal comisionado.

"LA SECRETARÍA" se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y "EL AYUNTAMIENTO".

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la "Oficina de Pasaportes" determine, al personal comisionado en Oficinas Municipales de Enlace, así como en la "Oficina de Pasaportes", a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

"LAS PARTES", acuerdan que "LA SECRETARÍA", a través de la "Oficina de Pasaportes", podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que "LA SECRETARÍA" determine.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de San Francisco de los Romo, como a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Aguascalientes, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

**DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** “EL AYUNTAMIENTO” designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por “LA SECRETARÍA”, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a “EL AYUNTAMIENTO”.

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y
- V. Cumplir con el perfil que establezca “LA SECRETARÍA”.

En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, “LA SECRETARÍA” podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

“LA SECRETARÍA” capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por “EL AYUNTAMIENTO” e incluso “LA SECRETARÍA” podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.-** Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace “EL AYUNTAMIENTO”, comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

- a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;
- b) Recepción de documentos;
- c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y
- d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

“LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de “LA SECRETARÍA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



En virtud de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARÍA" a recabar los documentos correspondientes en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.-** "LA SECRETARÍA" está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados. Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, "LA SECRETARÍA" determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que "LA SECRETARÍA" emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace. Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.-** "LA SECRETARÍA" tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

- I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina, y
- III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados, así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

- a) Retirar personal adscrito o comisionado de la "Oficina de Pasaportes" o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA";
- b) Realizar actividades no autorizadas por "LA SECRETARÍA" o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;
- c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;
- d) El uso indebido de los privilegios del Sistema de Expedición de Pasaportes Mexicano (SEPM) asignado por "LA SECRETARÍA";
- e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace, y
- f) Las demás que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión "LA SECRETARÍA" no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante "LA SECRETARÍA", serán entregados a los interesados en la forma que dicha dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de "LA SECRETARÍA", se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** “LA SECRETARÍA” tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

- I. A petición de “EL AYUNTAMIENTO”, para dar por terminado el Convenio;
- II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;
- III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con “EL AYUNTAMIENTO”, y
- IV. Cuando a criterio de “LA SECRETARÍA” resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por “LA SECRETARÍA”, que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO” para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

“LAS PARTES” deberán notificarse por escrito cuando se encuentren ante el supuesto previsto en esta cláusula, en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren “LAS PARTES” dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de “LA SECRETARÍA” a través del Director General de Oficinas de Pasaportes y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” a través de su Director Jurídico.

En caso de que las mismas persistan, “LAS PARTES” someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México a los 18 días del mes de noviembre de 2022.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, C. **Moisés Poblano Silva**.- Rúbrica.- Director General de Oficinas de Pasaportes, C. **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C. **Margarita Gallegos Soto**.- Rúbrica.

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**

**LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.** OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

**SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.-** “EL AYUNTAMIENTO” mediante oficio s/n de fecha 04 de enero de 2021, informó que el Municipio de San Francisco de los Romo, tiene en propiedad un inmueble que pertenece al patrimonio inmobiliario del municipio, el cual se encuentra en las instalaciones del Auditorio J. Guadalupe Posada ubicado en Avenida Juárez Sur s/n, Rancho la Trinidad, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20300, que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” y, que cumple con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo de “EL AYUNTAMIENTO” la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique “LA SECRETARÍA” para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Oficina de Pasaportes donde éstos sean tratados.

**TERCERO.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.-** “LAS PARTES” acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional de “LA SECRETARÍA”, la cual deberá ser visible en la fachada, señalización interna, marquesinas y módulos de servicio de la Oficina Municipal de Enlace, como se indica en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC)
- Impresora
- Hub USB
- Barra multicontactos
- Cámara fotográfica

- Escáner de alta velocidad
- Dispositivo de login biométrico
- Escáner de huella dactilar
- Digitalizador de firma
- Escáner de iris

A la firma del Convenio, "LA SECRETARÍA" enlistará a "EL AYUNTAMIENTO" la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

**QUINTO.-** DEL PERSONAL COMISIONADO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", consistente en mínimo 3 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por "LA SECRETARÍA", conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO", también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Oficina de Pasaportes en el Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.-** MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus lineamientos, unilateralmente por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a "EL AYUNTAMIENTO" para que realice las acciones correspondientes.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que "LA SECRETARÍA" haga llegar a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**SÉPTIMO.-** CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir este lineamiento.

**OCTAVO.-** INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de noviembre de 2022.- El Director General de Oficinas de Pasaportes, C. **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

### **AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 26, primer párrafo, renglón cuatro, 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas distintas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE PILOTAJE, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento al público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto <a href="http://www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/0151_2023.pdf">www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/0151_2023.pdf</a>	Servicio de pilotaje	Puertos de México

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de enero de 2023.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), subinciso vii), segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 9 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, señala que los ingresos que se obtengan por el aprovechamiento a que se refiere el artículo 3, fracción V, de ese Decreto, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones específicas que ésta emita, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, y en términos de los convenios que para tales efectos celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los estados citados en el Decreto antes referido;

Que los recursos por concepto de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, en términos de los procesos establecidos en las disposiciones aplicables, se ejercerán con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y

Que con el objeto de establecer las disposiciones específicas para el ejercicio de los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos, se ha tenido a bien emitir los siguientes

**Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2023**

### Capítulo I

#### De las disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para el ejercicio de los recursos que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destine para acciones de pavimentación en los municipios de los estados referidos en el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, derivados de los aprovechamientos que se generen en el ejercicio fiscal de 2023 con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como la normativa que regule la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.

2. Los recursos a que se refieren los presentes lineamientos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que se otorguen a los municipios, por conducto de las entidades federativas, no pierden el carácter federal, por lo que los servidores públicos, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Corresponderá a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar los presentes lineamientos; emitir disposiciones específicas complementarias para dar cumplimiento al objeto de los mismos, así como resolver los casos no previstos en éstos.

## Capítulo II

### De las definiciones

4. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá en plural o singular por:

I. Acciones de pavimentación: a los trabajos o acciones para crear, mejorar o restituir el nivel de servicio de la infraestructura vial de los municipios, incluidas todas las medidas encaminadas a mejorar las condiciones actuales de la superficie de rodamiento existente; así como acciones de mantenimiento menor y complementarias;

II. Decreto: al “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022;

III. Entidades Federativas: a los estados a que se refiere el Decreto;

IV. Gastos Indirectos: a los recursos necesarios que se destinen para cubrir las erogaciones por concepto de supervisión, control, inspección y vigilancia de los proyectos de pavimentación;

V. Instancia Ejecutora: a los municipios que se encuentran geográficamente dentro del territorio de las Entidades Federativas y a los cuales se les entregan recursos en términos de los presentes lineamientos;

VI. Lineamientos: a los presentes lineamientos;

VII. Municipios: a las organizaciones político-administrativas que se encuentran geográficamente dentro del territorio de las Entidades Federativas;

VIII. Proyectos de pavimentación: a los proyectos de inversión que presentan los Municipios para realizar Acciones de pavimentación y a los cuales se les entregan recursos en términos de los Lineamientos;

IX. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X. Subsidios: a los recursos públicos federales que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la SHCP transfiera conforme a los Lineamientos a las Entidades Federativas para destinarse a Acciones de pavimentación en los Municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen en el ejercicio fiscal de 2023 con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera en términos del Decreto;

XI. TESOFE: a la Tesorería de la Federación, y

XII. UPCP: a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

## Capítulo III

### De las reglas para la aplicación de los Subsidios

5. Los Subsidios que se otorguen conforme a los Lineamientos se destinarán a Proyectos de pavimentación en los Municipios, conforme a lo señalado en el Decreto.

Los Subsidios no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los Gastos Indirectos referidos en el numeral 7 de los Lineamientos, así como de los recursos que se asignen para los fines que se señalan en el numeral 16, inciso b), de los mismos.

6. El otorgamiento de los Subsidios a las Entidades Federativas únicamente se podrá realizar durante el ejercicio fiscal en el que se obtengan los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera en términos del Decreto.

7. Se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total de los recursos entregados para cada Proyecto de pavimentación para cubrir los Gastos Indirectos asociados al mismo.

8. Las Instancias Ejecutoras serán las responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en el Proyecto de pavimentación.

9. Es responsabilidad de las Entidades Federativas y los Municipios contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los Proyectos de pavimentación, circunstancia que deberán acreditar ante los órganos fiscalizadores.

## Capítulo IV

### Del otorgamiento, aplicación y control de los Subsidios

**10.** El procedimiento para el otorgamiento de los Subsidios se realizará por conducto de las Entidades Federativas conforme a lo siguiente:

a) La UPCP comunicará por oficio a las Entidades Federativas los montos que correspondan a cada Municipio, conforme a la información que, dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada mes, remita el Servicio de Administración Tributaria, respecto de la distribución de los montos por Municipio y Entidad Federativa, y a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico que emita la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP por el periodo que corresponda a favor del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas;

b) Dentro del plazo establecido en la comunicación de los montos a que se refiere el inciso anterior, los Municipios, por conducto de la Entidad Federativa que corresponda, deberán presentar ante la UPCP, mediante oficio debidamente firmado por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, la solicitud de recursos, adjuntando la cartera con los Proyectos de pavimentación que se realizarán con cargo a los Subsidios que les corresponda a cada Municipio, indicando el monto total solicitado por cada uno de esos proyectos y los calendarios de ejecución respectivos, y

c) Conforme a los Proyectos de pavimentación que cumplan con los Lineamientos, la Entidad Federativa deberá celebrar con la UPCP, durante el ejercicio fiscal en el que se generen los aprovechamientos a que se refieren los Lineamientos, el convenio o los convenios para la transferencia de los Subsidios, en donde se deberán señalar el o los Municipios beneficiarios, los Proyectos de pavimentación, los montos de los mismos, así como los calendarios de ejecución respectivos.

La UPCP, en su caso, podrá solicitar a los Municipios y a la Entidad Federativa que corresponda cualquier documentación e información adicional que contribuya a la identificación de los Proyectos de pavimentación.

**11.** Para la entrega de los Subsidios, las Entidades Federativas previamente deberán contratar, con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los Subsidios otorgados para la ejecución de los Proyectos de pavimentación. Para estar en condiciones de realizar las ministraciones correspondientes, será responsabilidad de las Entidades Federativas informar de manera oportuna la cuenta bancaria a la UPCP.

La UPCP hará entrega de los Subsidios a la Entidad Federativa en la cuenta bancaria señalada en el párrafo anterior, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.

La Entidad Federativa tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los Subsidios, para entregar a la UPCP el documento oficial que acredite la recepción de los mismos.

**12.** La Entidad Federativa respectiva deberá transferir los recursos que correspondan a los Municipios beneficiarios, únicamente de la cuenta bancaria a que se refiere el numeral anterior, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, y procurando que los Municipios cuenten con los recursos oportunamente para que se puedan comprometer a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP; para lo cual, el Municipio deberá previamente abrir una cuenta bancaria con las características mencionadas en el numeral anterior y lo deberá informar a la Entidad Federativa.

La Entidad Federativa deberá entregar porcentualmente a los Municipios que correspondan conforme a lo señalado en los convenios respectivos los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la UPCP durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria de dicha Entidad Federativa, los cuales se destinarán para el aumento y mejora de las metas de los Proyectos de pavimentación, mismos que en caso de que no se encuentren comprometidos y devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, deberán reintegrarse a la TESOFE en términos del artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Federativa deberá informar a la UPCP y adjuntar la documentación comprobatoria que corresponda respecto de la entrega de los recursos a los Municipios, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los Municipios.



**13.** Los Municipios, por conducto de la Entidad Federativa que corresponda, podrán solicitar por escrito a la UPCP, durante el ejercicio fiscal de 2023, la modificación de la cartera y del calendario de ejecución, según corresponda, para que los remanentes o economías derivados de la ejecución de los Proyectos de pavimentación se puedan destinar para el aumento y mejora de las metas de los proyectos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, así como para la ejecución de nuevos Proyectos de pavimentación.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el calendario de ejecución de los Proyectos de pavimentación establecido en los convenios respectivos, los Municipios, a través de la Entidad Federativa que corresponda, deberán solicitar por oficio a la UPCP la modificación de los plazos determinados en el calendario de ejecución respectivo, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los Proyectos de pavimentación, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario respectivo y los recursos se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023.

Las Entidades Federativas, los Municipios o las Instancias Ejecutoras, según corresponda, serán las responsables de acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

## **Capítulo V**

### **Del informe del destino de los Subsidios**

**14.** Las Entidades Federativas y, por conducto de estas, los Municipios, deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Subsidios transferidos y de los rendimientos financieros generados, en términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Asimismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los Proyectos de pavimentación, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las Entidades Federativas y los Municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

## **Capítulo VI**

### **De las responsabilidades en la aplicación de los Subsidios**

**15.** En la entrega de los Subsidios corresponderá a la UPCP:

a) Transferir a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total establecido en los convenios que celebren con las Entidades Federativas, para la fiscalización de los Subsidios, conforme a la información que proporcione ese órgano superior de fiscalización para la transferencia de los recursos, y

b) Suspender la entrega de los Subsidios y reasignarlos a programas sociales o de inversión en infraestructura, en caso de que las Entidades Federativas y los Municipios incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

**16.** En el ejercicio, aplicación y control de los Subsidios es responsabilidad de las Entidades Federativas, Municipios o las Instancias Ejecutoras, según corresponda:

a) En el caso de los Proyectos de pavimentación ejecutados mediante contrato, retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos;

b) Para el caso de los Proyectos de pavimentación que se ejecuten por administración directa, asignar el uno al millar del monto de los Subsidios destinados a esos proyectos a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normativa aplicable;

c) Realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose sobre la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los Subsidios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización;

d) Comprometer los Subsidios a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y ejercerlos conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP;

e) Realizar, de manera detallada y completa, su registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados;

f) Asumir plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de pavimentación;

g) Reintegrar a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2024 los Subsidios que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, y

h) Reintegrar a la TESOFE, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Subsidios no devengados y los no pagados conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP, así como los recursos remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 12, segundo párrafo, de los Lineamientos.

17. Es responsabilidad de los municipios realizar las acciones que correspondan para que la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los Subsidios que reciban en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos se realice de manera diferenciada respecto de los subsidios que reciban conforme a los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2022 y modificados mediante Acuerdo publicado en ese órgano de difusión oficial el 30 de noviembre de 2022.

## Capítulo VII

### De la transparencia y rendición de cuentas de los Subsidios

18. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten a sus legislaturas respectivas.

19. Las Entidades Federativas y los Municipios deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los Proyectos de pavimentación, los montos, las metas, los proveedores o contratistas y los avances físicos y financieros, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

20. En la aplicación y publicidad de los Subsidios que se otorguen para los Proyectos de pavimentación las Entidades Federativas y los Municipios deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral.

La documentación e información oficial relacionada con los Proyectos de pavimentación deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

21. En los Proyectos de pavimentación que se realicen con cargo a los Subsidios se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

22. Para efectos de los presentes Lineamientos, todos los trámites con la UPCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos son aplicables para cumplir con lo señalado en el Decreto, en tanto que los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2022 y modificados mediante Acuerdo publicado en ese órgano de difusión oficial el 30 de noviembre de 2022 son aplicables para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Vigésimo Sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Emitidos en la Ciudad de México a los 24 días del mes de enero de 2023.- La Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alejandra Cañizares Tello**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Suven, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.- Área de Responsabilidades.- Expediente N° PASPC-001/2022.

### CIRCULAR 12/223/RI/005/2023

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL **SUVEN, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS  
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 50, fracción IV y 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 6 fracción III, inciso B, numeral 3, 8 fracción VIII, X y XI, y 38 fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas número PASPC-001/2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento seguido a **SUVEN, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán **ABSTENERSE DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO** alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **01 (UN) AÑO**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto se realice el pago correspondiente, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Alejandro Coronel Flores**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2023, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo correspondiente a Infraestructura Educativa; así como el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN  
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES  
AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SUS COMPONENTES  
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este Aviso se da a conocer la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos señalados como no distribuible geográficamente en los anexos 29 y 30 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación Pública determinó la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos no distribuible geográficamente correspondientes al FAM por un total de \$19,511,296,236.00, para los componentes de Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior e Infraestructura Educativa Superior, conforme a los métodos de asignación para cada tipo educativo que se describen en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente Aviso.

**TERCERO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 destinó para el FAM de Infraestructura Educativa Básica, un monto total de \$12,487,229,594.00.

La distribución de recursos se realizó para cada entidad federativa de acuerdo con lo siguiente.

A partir del recurso autorizado al FAM en su componente de Infraestructura Educativa Básica, éste se subdivide en dos valores: el valor base (recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2022) y el valor incremento presupuestal (diferencia entre el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2022 y el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2023); estos dos valores son distribuidos para cada estado de la siguiente manera:

El valor base se distribuye mediante la ponderación de los coeficientes de matrícula, de inasistencia escolar, de crecimiento de la población en edad escolar y del índice de marginación; y el valor incremento presupuestal se distribuye de acuerdo con el coeficiente de migración interestatal.

I.- La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$y_{i,t} = y_{t-1} \left[ \left( \alpha \frac{m_i}{m} \right) + \left( \beta \frac{re_i}{re} \right) + \left( \chi \frac{p_i}{p} \right) + \left( \delta \frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i} \right) \right] + z_i \left[ \frac{m_i}{\sum_{i=1}^{31} m_i} \right]$$

donde los ponderadores cumplen:

$$\alpha + \beta + \chi + \delta = 1$$

$$\alpha = 0.425, \beta = 0.25, \chi = 0.075 \text{ y } \delta = 0.25$$

$y_{i,t}$	Recurso distribuido en el estado $i$ , en el periodo $t$ (2023).
$y_{t-1}$	Valor base (gasto en infraestructura educativa para educación básica, 2022).
$m_i$	Matrícula pública de educación básica y educación especial del estado $i$ .
$m$	Matrícula pública de educación básica y educación especial a nivel nacional (considerando a la Ciudad de México-CDMX-).
$\frac{m_i}{m}$	Coefficiente de Matrícula.
$re_i$	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela del estado $i$ .
$re$	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela a nivel nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{re_i}{re}$	Coefficiente de inasistencia escolar.
$p_i$	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad del estado $i$ .
$p$	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{p_i}{p}$	Coefficiente de Crecimiento Poblacional.
$im_i$	Índice de marginación del estado $i$ .
$\frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i}$	Coefficiente de Grado de Marginación.
$Z_t$	Valor incremento presupuestal en el periodo $t$ .
$mi_i$	Índice de migración interestatal de 3 a 15 años de edad del estado $i$ .
$\frac{mi_i}{\sum_{i=1}^{31} mi_i}$	Coefficiente de Migración.
$\alpha, \beta, \chi$ y $\delta$	Ponderadores de Matrícula, Inasistencia Escolar, Crecimiento Poblacional y Grado de Marginación respectivamente.

II.- Los parámetros de cálculo son los siguientes:

#### Cálculo de coeficientes

Coefficiente de Matrícula: Se divide la matrícula pública de cada estado en educación básica y educación especial entre la suma de las matrículas de todas las entidades federativas (incluyendo a la CDMX).

Coefficiente de inasistencia escolar: Se divide la población que no asiste a la escuela de cada estado entre el total de la población que no asiste a la escuela (incluyendo a la CDMX).

Coefficiente de Crecimiento Poblacional: Se divide el incremento de población de 5 a 14 años de edad entre los años 2021 y 2022 de cada estado entre la suma del incremento de población nacional para este mismo rango de edad (la sumatoria nacional no contabiliza a los estados que tuvieron un decremento en su población).

Coefficiente de Grado de Marginación: Se normaliza la serie del índice de marginación tomando el valor mínimo de ellos, si este valor es negativo, (incluyendo a la CDMX). Posteriormente se divide este nuevo valor para cada estado entre la suma de todos los estados.

Coefficiente de migración: Se obtiene por cada uno de los estados (incluyendo a la CDMX), la diferencia entre la población inmigrante y la emigrante interestatal. Posteriormente se normaliza la serie utilizando un factor del 1.1 del valor máximo de las diferencias. Se divide este nuevo valor para cada entidad federativa entre la suma de todos los estados (incluyendo a la CDMX).

**Ponderadores para los coeficientes del valor base**

Matrícula	42.5%
Inasistencia escolar	25.0%
Crecimiento Poblacional	7.5%
Grado de Marginación	25.0%
Total	100.0%

**Conceptos**

Matrícula es el conjunto de alumnos inscritos en un ciclo escolar, en una institución o plantel educativo público.

La inasistencia escolar se refiere a la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela según Censo de Población y Vivienda 2020.

Crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad, es el incremento de habitantes en ese rango de edad en un periodo específico.

Grado de marginación es el nivel en que la población no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas (CONAPO 2020).

Migración interestatal es la diferencia entre inmigrantes y emigrantes interestatales.

**CUARTO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior un monto total de \$920,933,183.00.

La distribución de recursos se realizó conforme a las cifras de la matrícula pública escolarizada, de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de los 31 estados, y los de la Ciudad de México, así como, aquéllos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo escolar registrado 2021-2022, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

**FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

$$DFAM_j^{2023} = 920,933,183 * DMEMS_j^{2021-2022}$$

Donde:

$DFAM_j^{2023}$  Son los recursos del FAM de infraestructura educativa que le corresponden a la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

$DMEMS_j^{2021-2022}$  Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2021-2022 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

Este último indicador se obtiene de la siguiente forma:

$$DMEMS_j^{2021-2022} = \frac{MEMS_j^{2021-2022}}{\sum_{j=1}^{32} MEMS_j^{2021-2022}}$$

Donde:

$DMEMS_j^{2021-2022}$  Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2021-2022 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

$MEMS_j^{2021-2022}$  Es la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2021-2022 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

**QUINTO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Superior recursos por un monto total de \$6,103,133,459.00.

La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Infraestructura Educativa Tipo Superior, se realizó conforme a los siguientes criterios generales:

- IES públicas que contribuyan de manera clara y directa al desarrollo educativo en las zonas de influencia de los proyectos prioritarios del gobierno federal: Tren Maya (Campeche-Quintana Roo-Yucatán), Desarrollo del Corredor Transistmico (Oaxaca y Veracruz), Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (Estado de México e Hidalgo), Refinería Olmeca en Dos Bocas (Paraíso, Tabasco).

- b) Las obras de infraestructura en IES públicas que tengan por objetivo contribuir de manera directa a cimentar y consolidar: la autosuficiencia alimentaria nacional, la autosuficiencia energética, y la formación de profesionales de la salud.
- c) Proyectos cuyo objetivo sea ampliar la matrícula de la institución; que hayan iniciado su construcción en ejercicios fiscales anteriores y cuya conclusión solo requiera de inversiones no cuantiosas en el ejercicio fiscal 2023 para iniciar su operación.
- d) Apoyen la construcción y establecimiento de nuevas instituciones o escuelas de educación superior, en zonas o regiones donde se carezca de oferta de educación superior o ésta sea claramente insuficiente.
- e) Amplíen y mejoren la calidad de la oferta de educación superior intercultural en beneficio de la población de las comunidades indígenas y afrodescendientes, así como el desarrollo local de zonas indígenas y rurales.
- f) Correspondan a proyectos de infraestructura en IES públicas estrechamente vinculados a proyectos productivos estratégicos de impacto regional.

#### 1. Cuadro de proporciones

<b>Distribución de recursos del FAM de la modalidad de infraestructura educativa superior, 2023</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Distribución de recursos del FAM 2023</b>	
	<b>Porcentaje</b>	<b>Monto (Pesos)</b>
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>6,103,133,459.00</b>
UPES, UPEAS y UUII*	45.00000000%	2,746,410,056.00
Proyectos Estratégicos	11.29368790%	689,268,845.00
Tecnológico Nacional de México	21.00000000%	1,281,658,026.00
Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas	17.00000000%	1,037,532,688.00
Normales Públicas	2.70631211%	165,169,840.00
Unidades Académicas de la UPN	3.00000000%	183,094,004.00

\* UPES Universidades Públicas Estatales, UPEAS Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario y UUII Universidades Interculturales.

#### 2. Criterios para la asignación de los recursos:

Para las UPES, UPEAS y UUII se partió de la cantidad de \$2,746,410,056.00, que se distribuyó en dos etapas: la primera apoyar los proyectos ubicados en municipios de alto y muy alto rezago social y; la segunda, distribuir el recurso restante considerando cuatro criterios.

##### Etapa 1

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Monto</b>
<b>Monto para UPES, UPEAS y UUII</b>	<b>100%</b>	<b>2,746,410,056.00</b>
Monto para apoyar proyectos ubicados en municipios de alto y muy alto nivel de rezago social (Primera etapa)	0.821248886%	22,554,862.00
Monto para distribuir con el resto de los criterios	99.17875111%	2,723,855,194.00

Nota.- Se tomaron todos los proyectos en esta condición y se asignó el total solicitado por las IPES.

##### Etapa 2

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Monto</b>
<b>Monto para Etapa 2</b>	<b>100%</b>	<b>2,723,855,194.00</b>
Monto inicial	25.0%	680,963,798.50
Incremento de Matrícula	25.0%	680,963,798.50
Contribución por avance	25.0%	680,963,798.50
Rezago en la cobertura de nivel superior	25.0%	680,963,798.50

### **3. Memoria de cálculo para la Etapa 2**

#### **3.1. Monto inicial (MI)**

**3.1.1.** Se sumó el monto asignado para el ejercicio 2023 de todas las instituciones que obtuvieron recursos del FAM, antes de la Potenciación, sin incluir a las IPES que presentaron proyectos estratégicos.

**3.1.2.** Se obtuvo una proporción dividiendo el monto autorizado en 2023 para cada institución entre la sumatoria de todas las cantidades.

**3.1.3.** La proporción obtenida para cada institución de acuerdo al punto 3.1.2 se multiplicó por 680,963,798.50, dando como resultado el monto inicial para cada institución participante, primero de los cuatro criterios de distribución.

#### **3.2. Incremento de Matrícula (IM)**

**3.2.1.** Se tomaron las matrículas para cada institución de los ejercicios 2020-2021 (Maño1) y 2021-2022 (año2) y se obtuvo una diferencia conforme a la siguiente fórmula:

**(Maño 2 menos Maño1) = Incremento/decremento en número absolutos**

**3.2.2.** Para aquellas diferencias negativas, se tomó como valor cero. Se obtuvo la suma total de las diferencias.

**3.2.3.** Se obtuvo una proporción de las diferencias, dividiendo cada una de las cantidades resultantes del punto 3.2.1 entre la suma obtenida de acuerdo al punto 3.2.2.

**3.2.4.** El resultado obtenido por institución conforme al punto 3.2.3 se multiplicó por la cantidad de \$680,963,798.50, dando como resultado, el segundo de los cuatro criterios de distribución por institución.

#### **3.3. Contribución por avance (CPA)**

**3.3.1.** Se promedió el avance de obra reportado por las instituciones de los años 2020, 2021 y al tercer trimestre del 2022.

**3.3.2.** Se sumaron los promedios obtenidos.

**3.3.3.** Se obtuvo una proporción dividiendo cada promedio del avance según el punto 3.3.1 entre la suma total de acuerdo con lo señalado en el punto 3.3.2.

**3.3.4.** El resultado obtenido por institución, conforme al punto 3.3.3, se multiplicó por la cantidad de \$680,963,798.50, dando como resultado, el tercero de los cuatro criterios de distribución por institución.

#### **3.4. Rezago en la cobertura de nivel superior (RCNS)**

**3.4.1.** Tomando como base los porcentajes de cobertura proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior, para aplicar éste en favor de las entidades federativas que presentan mayor rezago, se procedió a hacer la siguiente conversión:

##### **1-tasa de cobertura**

Así, por ejemplo, si la tasa de cobertura en el estado de Chiapas es del 22.9%, para aplicarlo en el modelo de asignación se consideró  $1-0.229=.7710$ .

**3.4.2.** Bajo el procedimiento antes descrito, se obtuvieron las cifras por institución, se sumaron y se obtuvo un total.

**3.4.3.** Se calcularon las proporciones por institución dividiendo cada cifra obtenida de acuerdo al punto 3.4.2 entre la suma total de todas ellas.

**3.4.4.** La aportación por rezago en la cobertura de educación superior para cada institución se obtuvo multiplicando las proporciones obtenidas en el punto 3.4.3, por la cantidad de \$680,963,798.50, último de los cuatro criterios.

Es importante mencionar que, en los casos en los que la fórmula arrojó una cantidad mayor a la solicitada, se tomó como cantidad a apoyar la solicitada por la institución y la cantidad restante se distribuyó conforme al procedimiento antes descrito.

### **4. Asignación 2023**

La asignación por institución fue el resultado de la suma de:

**(MI+IM+CPA+RCNS) = Asignación por institución Etapa 2**

**Resultado Etapa 1 + Resultado Etapa 2 = Asignación final por institución**



La asignación por institución y entidad federativa se muestra en el Cuadro 1

**CUADRO 1**

Entidad Federativa	Institución	Total asignado 2023 de acuerdo a los criterios señalados	
		Por institución (Pesos)	Por Entidad Federativa (Pesos)
Aguascalientes	Universidad Autónoma de Aguascalientes	23,219,675.00	23,219,675.00
Baja California	Universidad Autónoma de Baja California	90,355,628.00	90,355,628.00
Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur	45,973,684.00	45,973,684.00
Campeche	Universidad Autónoma de Campeche	25,500,000.00	70,077,212.00
	Instituto Campechano	15,646,577.00	
	Universidad Autónoma del Carmen	28,930,635.00	
Coahuila	Universidad Autónoma de Coahuila	53,880,296.00	53,880,296.00
Colima	Universidad de Colima	50,885,246.00	50,885,246.00
Chiapas	Universidad Autónoma de Chiapas	57,000,000.00	144,510,968.00
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	45,153,028.00	
	Universidad Intercultural de Chiapas	42,357,940.00	
Chihuahua	Universidad Autónoma de Chihuahua	37,144,458.00	77,425,742.00
	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	40,281,284.00	
Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango	38,500,000.00	38,500,000.00
Guanajuato	Universidad de Guanajuato	69,885,324.00	69,885,324.00
Guerrero	Universidad Autónoma de Guerrero	30,010,000.00	37,438,162.00
	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	7,428,162.00	
Hidalgo	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	58,246,033.00	80,193,111.00
	Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo	21,947,078.00	
Jalisco	Universidad de Guadalajara	91,000,000.00	91,000,000.00
Estado de México	Universidad Autónoma del Estado de México	91,000,000.00	239,555,237.00
	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	35,292,374.00	
	Universidad Intercultural del Estado de México	35,336,320.00	
	Universidad Estatal del Valle de Toluca	39,897,543.00	
	Universidad Mexiquense del Bicentenario	38,029,000.00	
Michoacán	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	42,316,017.00	107,654,026.00
	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	27,269,013.00	
	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	38,068,996.00	
Morelos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	39,056,922.00	39,056,922.00
Nayarit	Universidad Autónoma de Nayarit	39,888,496.00	39,888,496.00

Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León	91,000,000.00	91,000,000.00
Oaxaca	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	47,752,194.00	289,219,092.00
	Universidad del Papaloapan	42,418,509.00	
	Universidad del Istmo	39,948,298.00	
	Universidad de la Sierra Sur	52,704,999.00	
	Universidad de la Sierra Juárez	16,500,657.00	
	Universidad de la Cañada	19,183,768.00	
	Universidad Tecnológica de La Mixteca	29,378,693.00	
	Universidad del Mar	41,331,974.00	
Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	91,000,000.00	128,693,284.00
	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	10,141,253.00	
	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	13,495,423.00	
	Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla	14,056,608.00	
Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro	45,825,299.00	45,825,299.00
Quintana Roo	Universidad del Caribe	41,878,366.00	128,063,192.00
	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	29,203,146.00	
	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	56,981,680.00	
San Luis Potosí	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	43,643,444.00	60,643,444.00
	Universidad Intercultural de San Luis Potosí	17,000,000.00	
Sinaloa	Universidad Autónoma de Sinaloa	39,470,812.00	138,786,012.00
	Universidad Autónoma Indígena de México	31,315,200.00	
	Universidad Autónoma de Occidente	68,000,000.00	
Sonora	Universidad de la Sierra	10,781,857.00	135,218,764.00
	Universidad de Sonora	46,816,234.00	
	Instituto Tecnológico de Sonora	37,323,998.00	
	Universidad Estatal de Sonora	40,296,675.00	
Tabasco	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	49,541,581.00	154,338,153.00
	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	68,500,000.00	
	Universidad Popular de la Chontalpa	36,296,572.00	
Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas	48,067,888.00	48,067,888.00
Tlaxcala	Universidad Autónoma de Tlaxcala	50,000,000.00	50,000,000.00
Veracruz	Universidad Veracruzana	53,250,000.00	53,250,000.00
Yucatán	Universidad Autónoma de Yucatán	45,000,000.00	78,203,410.00
	Universidad de Oriente	33,203,410.00	
Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"	45,601,789.00	45,601,789.00
<b>Total</b>		<b>2,746,410,056.00</b>	<b>2,746,410,056.00</b>

## 5. Proyectos Estratégicos

De conformidad con el cuadro de proporciones mostrado en el punto 1, se cuenta con los siguientes recursos para proyectos estratégicos de educación superior:

<b>Instituciones por apoyar con recursos de proyectos estratégicos</b>		
<b>Entidad Federativa</b>	<b>Nombre de la Institución de Educación Superior</b>	<b>Total asignado por Institución (Pesos)</b>
Aguascalientes	Universidad Intercultural para la Igualdad	77,021,219.00
Baja California	Universidad Intercultural de Baja California	43,910,493.00
Campeche	Universidad Intercultural de Campeche	59,134,812.00
Colima	Universidad Intercultural de Colima	39,341,025.00
Guanajuato	Universidad Intercultural del Estado Guanajuato	39,566,624.00
Guerrero	Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez	61,319,008.00
Guerrero	Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero	60,879,740.00
Jalisco	Universidad Intercultural de Jalisco	41,190,883.00
Oaxaca	Universidad Politécnica de Salina Cruz	48,406,842.00
Oaxaca	Afro Universidad Politécnica Intercultural	48,406,842.00
Quintana Roo	Universidad Tecnológica de Tulum	29,170,978.00
Sinaloa	Universidad Tecnológica y Politécnica del Valle del Carrizo	53,388,874.00
Sonora	Universidad del Pueblo Yaqui	27,638,297.00
Tlaxcala	Universidad Intercultural de Tlaxcala	59,893,208.00
<b>Total</b>		<b>689,268,845.00</b>

## 6. Tecnológico Nacional de México

Para el caso de los Institutos del Tecnológico Nacional de México los criterios de asignación que se consideraron son:

- Proyectos de infraestructura en IES públicas que contribuyan de manera clara y directa al desarrollo educativo en las zonas de influencia de los proyectos prioritarios del gobierno federal: Tren Maya y Desarrollo del Corredor Transístmico.
- Obras en entidades con rezago en la cobertura de nivel superior.
- Obras para proteger la integridad de la comunidad escolar, así como para el resguardo seguro del patrimonio de los planteles.
- Correspondan a obras de infraestructura de educación superior que se encuentran en proceso y que con los recursos asignados en 2023 podrán concluirse o equiparse y entrar en operación a más tardar en el ciclo escolar 2023-2024.
- Proyectos de ampliación de obra justificados y directamente relacionados con actividades académicas sustantivas del TecNM.

<b>Entidad federativa</b>		<b>Tecnológico Nacional de México (TecNM) (Pesos)</b>
4	Campeche	339,464,020.00
5	Coahuila de Zaragoza	2,521,540.00
7	Chiapas	116,416,433.00
8	Chihuahua	62,832,834.00
10	Durango	12,137,550.00
11	Guanajuato	12,410,721.00
12	Guerrero	15,000,000.00
15	México	16,872,677.00
16	Michoacán de Ocampo	76,739,486.00
17	Morelos	65,000,000.00
18	Nayarit	6,051,872.00

20	Oaxaca	415,696,396.00
25	Sinaloa	7,472,306.00
26	Sonora	24,269,427.00
27	Tabasco	20,057,160.00
29	Tlaxcala	46,750,527.00
30	Veracruz - Ignacio de Llave	33,764,833.00
31	Yucatán	4,400,000.00
32	Zacatecas	3,800,244.00
<b>Total</b>		<b>1,281,658,026.00</b>

7. Para el caso de las Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas, Normales Públicas y las Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional, los criterios de asignación fueron, los señalados al inicio del numeral QUINTO.

	Entidad federativa	Universidades Tecnológicas y Politécnicas	Normales Públicas	Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
1	Aguascalientes	24,377,467.00		
2	Baja California	55,501,234.00		
3	Baja California Sur		4,652,502.00	9,803,222.00
4	Campeche	37,918,524.00		
5	Coahuila de Zaragoza	9,789,966.00	3,263,322.00	
7	Chiapas	80,987,360.00	3,856,541.00	
8	Chihuahua	50,455,254.00	2,702,960.00	
10	Durango	36,063,598.00		
11	Guanajuato	39,644,612.00	7,214,615.00	29,739,974.00
12	Guerrero	47,253,160.00	77,982,344.00	
13	Hidalgo	77,711,165.00		
14	Jalisco	11,843,271.00		
15	México	82,229,986.00	6,491,841.00	38,920,040.00
16	Michoacán de Ocampo	37,115,860.00	14,846,344.00	
17	Morelos	10,481,148.00		
18	Nayarit	22,552,484.00		
19	Nuevo León	33,793,402.00		
20	Oaxaca	17,802,281.00		
21	Puebla	43,750,439.00		
22	Querétaro	26,373,954.00		
23	Quintana Roo	38,653,519.00	2,187,823.00	8,883,177.00
24	San Luis Potosí	42,471,224.00		
25	Sinaloa	35,592,583.00		
26	Sonora	25,324,365.00		
27	Tabasco	31,230,079.00	23,964,976.00	
28	Tamaulipas	29,389,105.00		
29	Tlaxcala	36,013,144.00	18,006,572.00	
30	Veracruz - Ignacio de Llave	36,877,150.00		85,373,212.00
31	Yucatán	12,819,697.00		
32	Zacatecas	3,516,657.00		10,374,379.00
<b>Total</b>		<b>1,037,532,688.00</b>	<b>165,169,840.00</b>	<b>183,094,004.00</b>

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.- Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros,  
**Mónica Pérez López**.- Rúbrica.

## RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

## FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

## V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023

(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	243,206,030	20,267,168	20,267,169	20,267,169	20,267,169	20,267,169	20,267,169	20,267,169	20,267,169	20,267,169	20,267,169	20,267,169	20,267,172
Baja California	399,850,723	33,320,894	33,320,893	33,320,894	33,320,894	33,320,894	33,320,894	33,320,894	33,320,894	33,320,894	33,320,894	33,320,894	33,320,890
Baja California Sur	247,142,219	20,595,185	20,595,185	20,595,184	20,595,185	20,595,185	20,595,185	20,595,185	20,595,185	20,595,185	20,595,185	20,595,185	20,595,185
Campeche	247,142,137	20,595,178	20,595,178	20,595,178	20,595,177	20,595,178	20,595,178	20,595,178	20,595,178	20,595,178	20,595,178	20,595,178	20,595,180
Coahuila	487,143,792	40,595,316	40,595,316	40,595,316	40,595,316	40,595,315	40,595,316	40,595,316	40,595,316	40,595,316	40,595,316	40,595,316	40,595,317
Colima	229,820,902	19,151,742	19,151,742	19,151,742	19,151,742	19,151,742	19,151,741	19,151,742	19,151,742	19,151,742	19,151,742	19,151,742	19,151,741
Chiapas	829,617,876	69,134,823	69,134,823	69,134,823	69,134,823	69,134,823	69,134,823	69,134,822	69,134,823	69,134,823	69,134,823	69,134,823	69,134,824
Chihuahua	364,020,222	30,335,019	30,335,019	30,335,019	30,335,019	30,335,019	30,335,019	30,335,019	30,335,018	30,335,019	30,335,019	30,335,019	30,335,014
Ciudad de México	472,767,655	39,397,305	39,397,305	39,397,305	39,397,305	39,397,305	39,397,305	39,397,305	39,397,305	39,397,304	39,397,305	39,397,305	39,397,301
Durango	245,782,241	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,853	20,481,859
Guanajuato	535,659,091	44,638,258	44,638,258	44,638,258	44,638,258	44,638,258	44,638,258	44,638,258	44,638,258	44,638,258	44,638,258	44,638,257	44,638,254
Guerrero	316,133,096	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,425	26,344,421
Hidalgo	312,308,924	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,744	26,025,740
Jalisco	645,088,811	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,401	53,757,400
Estado de México	1,054,266,489	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,541	87,855,538
Michoacán	432,153,854	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,821	36,012,823
Morelos	275,532,202	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,017	22,961,015
Nayarit	237,045,651	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,804	19,753,807
Nuevo León	489,268,810	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,401	40,772,399
Oaxaca	359,807,545	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,962	29,983,963
Puebla	538,936,852	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,404	44,911,408
Querétaro	357,625,771	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,148	29,802,143
Quintana Roo	384,423,851	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,321	32,035,320
San Luis Potosí	286,816,029	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,336	23,901,333
Sinaloa	303,849,375	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,781	25,320,784
Sonora	304,909,781	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,148	25,409,153
Tabasco	283,113,660	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805	23,592,805
Tamaulipas	324,484,620	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385	27,040,385
Tlaxcala	225,570,220	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,518	18,797,522
Veracruz	554,720,054	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,671	46,226,673
Yucatán	254,785,731	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,144	21,232,147
Zacatecas	244,235,380	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,948	20,352,952
<b>TOTAL</b>	<b>12,487,229,594</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,466</b>	<b>1,040,602,468</b>

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)**  
**V. iii a INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023**  
**(PESOS)**

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	8,692,697	724,390	724,391	724,391	724,391	724,391	724,391	724,391	724,391	724,391	724,391	724,391	724,391
Baja California	23,235,130	1,936,261	1,936,260	1,936,261	1,936,261	1,936,261	1,936,261	1,936,261	1,936,261	1,936,261	1,936,261	1,936,261	1,936,260
Baja California Sur	6,196,014	516,335	516,335	516,334	516,335	516,335	516,335	516,335	516,335	516,335	516,335	516,335	516,330
Campeche	7,449,093	620,758	620,758	620,758	620,757	620,758	620,758	620,758	620,758	620,758	620,758	620,758	620,756
Coahuila	15,980,418	1,331,702	1,331,702	1,331,702	1,331,702	1,331,701	1,331,702	1,331,702	1,331,702	1,331,702	1,331,702	1,331,702	1,331,697
Colima	6,449,075	537,423	537,423	537,423	537,423	537,423	537,422	537,423	537,423	537,423	537,423	537,423	537,423
Chiapas	54,957,881	4,579,823	4,579,823	4,579,823	4,579,823	4,579,823	4,579,823	4,579,822	4,579,823	4,579,823	4,579,823	4,579,823	4,579,829
Chihuahua	25,414,876	2,117,906	2,117,906	2,117,906	2,117,906	2,117,906	2,117,906	2,117,906	2,117,905	2,117,906	2,117,906	2,117,906	2,117,911
Ciudad de México	7,880,030	656,669	656,669	656,669	656,669	656,669	656,669	656,669	656,669	656,668	656,669	656,669	656,672
Durango	12,407,921	1,033,993	1,033,993	1,033,993	1,033,993	1,033,993	1,033,993	1,033,993	1,033,993	1,033,993	1,033,992	1,033,993	1,033,999
Guanajuato	43,722,046	3,643,504	3,643,504	3,643,504	3,643,504	3,643,504	3,643,504	3,643,504	3,643,504	3,643,504	3,643,504	3,643,503	3,643,503
Guerrero	33,168,069	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,006	2,764,003
Hidalgo	28,027,086	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,591	2,335,585
Jalisco	71,176,383	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,365	5,931,368
Estado de México	150,835,496	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,625	12,569,621
Michoacán	29,993,502	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,459	2,499,453
Morelos	9,546,318	795,527	795,527	795,527	795,527	795,527	795,527	795,527	795,527	795,527	795,527	795,527	795,521
Nayarit	8,566,778	713,898	713,898	713,898	713,898	713,898	713,898	713,898	713,898	713,898	713,898	713,898	713,900
Nuevo León	39,742,147	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,846	3,311,841
Oaxaca	28,020,362	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,030	2,335,032
Puebla	67,571,796	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983	5,630,983
Querétaro	16,274,127	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,177	1,356,180
Quintana Roo	13,164,353	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,029	1,097,034
San Luis Potosí	14,137,170	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,098	1,178,092
Sinaloa	32,568,120	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010	2,714,010
Sonora	19,477,729	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,144	1,623,145
Tabasco	26,224,181	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,348	2,185,353
Tamaulipas	13,057,382	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,115	1,088,117
Tlaxcala	11,419,823	951,652	951,652	951,652	951,652	951,652	951,652	951,652	951,652	951,652	951,652	951,652	951,651
Veracruz	62,583,932	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,328	5,215,324
Yucatán	18,937,682	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,140	1,578,142
Zacatecas	14,055,566	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,297	1,171,299
<b>TOTAL</b>	<b>920,933,183</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,432</b>	<b>76,744,431</b>

**RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)**  
**V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023**  
**(PESOS)**

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	124,618,361	10,384,862	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,863	10,384,869
Baja California	189,767,355	15,813,945	15,813,945	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,946	15,813,951
Baja California Sur	60,429,408	5,035,785	5,035,783	5,035,783	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,784	5,035,785
Campeche	506,594,568	42,216,214	42,216,214	42,216,213	42,216,213	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,214	42,216,216
Coahuila	69,455,124	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,926	5,787,926	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,927	5,787,929
Colima	90,226,271	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,855	7,518,855	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,856	7,518,857
Chiapas	345,771,302	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,274	28,814,274	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,275	28,814,279
Chihuahua	193,416,790	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,065	16,118,065	16,118,066	16,118,066	16,118,066	16,118,066
Durango	86,701,148	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,096	7,225,095	7,225,095	7,225,096	7,225,094
Guanajuato	198,461,870	16,538,490	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,489	16,538,488	16,538,488	16,538,492
Guerrero	299,872,414	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,368	24,989,367	24,989,367
Hidalgo	157,904,276	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,690	13,158,686
Jalisco	144,034,154	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,846	12,002,848
Estado de México	384,069,781	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,815	32,005,816	32,005,815	32,005,815
Michoacán	236,355,716	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,310	19,696,306
Morelos	114,538,070	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,839	9,544,841
Nayarit	68,492,852	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,738	5,707,734
Nuevo León	124,793,402	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,450	10,399,452
Oaxaca	819,531,453	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,288	68,294,285
Puebla	172,443,723	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,310	14,370,313
Querétaro	72,199,253	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,604	6,016,609
Quintana Roo	206,958,689	17,246,557	17,246,558	17,246,558	17,246,558	17,246,558	17,246,558	17,246,558	17,246,557	17,246,557	17,246,558	17,246,559	17,246,553
San Luis Potosí	103,114,668	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889	8,592,889
Sinaloa	235,239,775	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,315	19,603,310
Sonora	212,450,853	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,238	17,704,235
Tabasco	229,590,368	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,531	19,132,527
Tamaulipas	77,456,993	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,749	6,454,754
Tlaxcala	210,663,451	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,288	17,555,283
Veracruz	209,265,195	17,438,766	17,438,767	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,766	17,438,768
Yucatán	95,423,107	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,926	7,951,921
Zacatecas	63,293,069	5,274,422	5,274,422	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,423	5,274,422	5,274,422	5,274,420
<b>TOTAL</b>	<b>6,103,133,459</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,454</b>

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)**  
**INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2023 (CONSOLIDADO)**  
**(PESOS)**

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	376,517,088	31,376,420	31,376,423	31,376,423	31,376,423	31,376,423	31,376,423	31,376,423	31,376,423	31,376,423	31,376,423	31,376,423	31,376,438
Baja California	612,853,208	51,071,100	51,071,098	51,071,101	51,071,101	51,071,101	51,071,101	51,071,101	51,071,101	51,071,101	51,071,101	51,071,101	51,071,101
Baja California Sur	313,767,641	26,147,305	26,147,303	26,147,301	26,147,304	26,147,304	26,147,304	26,147,304	26,147,304	26,147,304	26,147,304	26,147,304	26,147,300
Campeche	761,185,798	63,432,150	63,432,150	63,432,149	63,432,147	63,432,150	63,432,150	63,432,150	63,432,150	63,432,150	63,432,150	63,432,150	63,432,152
Coahuila	572,579,334	47,714,945	47,714,945	47,714,945	47,714,944	47,714,942	47,714,945	47,714,945	47,714,945	47,714,945	47,714,945	47,714,945	47,714,943
Colima	326,496,248	27,208,021	27,208,021	27,208,021	27,208,021	27,208,020	27,208,018	27,208,021	27,208,021	27,208,021	27,208,021	27,208,021	27,208,021
Chiapas	1,230,347,059	102,528,921	102,528,921	102,528,921	102,528,921	102,528,921	102,528,920	102,528,918	102,528,921	102,528,921	102,528,921	102,528,921	102,528,932
Chihuahua	582,851,888	48,570,991	48,570,991	48,570,991	48,570,991	48,570,991	48,570,991	48,570,990	48,570,988	48,570,991	48,570,991	48,570,991	48,570,991
Ciudad de México	480,647,685	40,053,974	40,053,974	40,053,974	40,053,974	40,053,974	40,053,974	40,053,974	40,053,974	40,053,972	40,053,974	40,053,974	40,053,973
Durango	344,891,310	28,740,942	28,740,942	28,740,942	28,740,942	28,740,942	28,740,942	28,740,942	28,740,942	28,740,941	28,740,939	28,740,942	28,740,952
Guanajuato	777,843,007	64,820,252	64,820,251	64,820,251	64,820,251	64,820,251	64,820,251	64,820,251	64,820,251	64,820,251	64,820,250	64,820,248	64,820,249
Guerrero	649,173,579	54,097,799	54,097,799	54,097,799	54,097,799	54,097,799	54,097,799	54,097,799	54,097,799	54,097,799	54,097,799	54,097,798	54,097,791
Hidalgo	498,240,286	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,025	41,520,011
Jalisco	860,299,348	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,612	71,691,616
Estado de México	1,589,171,766	132,430,981	132,430,981	132,430,981	132,430,981	132,430,981	132,430,981	132,430,981	132,430,981	132,430,981	132,430,982	132,430,981	132,430,974
Michoacán	698,503,072	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,590	58,208,582
Morelos	399,616,590	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,383	33,301,377
Nayarit	314,105,281	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,440	26,175,441
Nuevo León	653,804,359	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,697	54,483,692
Oaxaca	1,207,359,360	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280	100,613,280
Puebla	778,952,371	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,697	64,912,704
Querétaro	446,099,151	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,929	37,174,932
Quintana Roo	604,546,893	50,378,907	50,378,908	50,378,908	50,378,908	50,378,908	50,378,908	50,378,908	50,378,907	50,378,907	50,378,908	50,378,909	50,378,907
San Luis Potosí	404,067,867	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,323	33,672,314
Sinaloa	571,657,270	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,106	47,638,104
Sonora	536,838,363	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,530	44,736,533
Tabasco	538,928,209	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,684	44,910,685
Tamaulipas	414,998,995	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,249	34,583,256
Tlaxcala	447,653,494	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,458	37,304,456
Veracruz	826,569,181	68,880,765	68,880,766	68,880,765	68,880,765	68,880,765	68,880,765	68,880,765	68,880,765	68,880,765	68,880,765	68,880,765	68,880,765
Yucatán	369,146,520	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210	30,762,210
Zacatecas	321,584,015	26,798,667	26,798,667	26,798,668	26,798,668	26,798,668	26,798,668	26,798,668	26,798,668	26,798,668	26,798,667	26,798,667	26,798,671
<b>TOTAL</b>	<b>19,511,296,236</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>	<b>1,625,941,353</b>



## SECRETARIA DE SALUD

**AVISO por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOECER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, fracciones I, VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se destinarán el 46% de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de Asistencia Social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los numerales 6, 7, 8, 9 y demás aplicables de la Ley de Asistencia Social;

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, así como 9, fracción IX, 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el organismo público descentralizado del Gobierno Federal y Coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, que tiene dentro de sus objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que en dicha materia realicen las instituciones públicas;

Que, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en la Estrategia Programática del Ramo General 33 prevé respecto al componente Asistencia Social del Fondo de Aportaciones Múltiples, con clave programática I006 (FAM-AS) que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia coordina, a nivel nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), con el objetivo de impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria contemplados en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables, con perspectiva de Derechos Humanos, participación ciudadana y cultura de paz, mediante la contribución a un estado nutricional adecuado y al desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, para mejorar su salud y bienestar;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en lo previsto por el artículo 28, fracción XIV de su Estatuto Orgánico, determinó la aplicación de la Fórmula de Distribución del recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, así como la distribución y calendarización por entidad federativa, conforme a los criterios para su aplicación acordados con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y

Que, a efecto de dar a conocer la información generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO CORRESPONDIENTE A  
CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SU COMPONENTE  
DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA  
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, LAS VARIABLES EMPLEADAS Y LA FUENTE DE  
INFORMACIÓN DE LAS MISMAS**

**Único.-** Se da a conocer mediante el Anexo Único del presente Aviso, el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de la información de las mismas, generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días de enero de 2023.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SU COMPONENTE DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, LAS VARIABLES EMPLEADAS Y LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN DE LAS MISMAS.**

**APARTADO I.** Fórmula utilizada para la distribución a cada Entidad Federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023 y las variables empleadas.

**A. Definiciones.**

- I. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC):** Estrategia de atención alimentaria y de desarrollo comunitario coordinada a nivel nacional por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y operada por los Sistemas Estatales DIF (SEDIF), durante el ejercicio fiscal 2022.
- II. Índice de Desempeño (ID):** Índice construido por el SNDIF, en acuerdo con los SEDIF, con el objetivo de reflejar el desempeño de estos últimos, derivado de la planeación y operación de la EIASADC durante el ejercicio fiscal 2022, en congruencia con sus objetivos, para incentivar la mejora en la implementación de los programas que forman parte de la estrategia y la atención a las personas beneficiarias.
- III. Índice de Vulnerabilidad Social (IVS):** Índice actualizado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre el SNDIF y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); busca transparentar los criterios de asignación de ponderadores. Además, busca que la actualización metodológica garantice estabilidad del presupuesto histórico recibido por cada entidad, con el objeto de asegurar la operatividad de acciones sustantivas del Fondo de Aportaciones Múltiples; que el IVS refleje mejor el acceso a la alimentación y la pobreza por carencia alimentaria; además de ponderar el peso de la vulnerabilidad al interior de cada una de las entidades federativas.

**B. Descripción de la Fórmula.**

A partir del recurso autorizado al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, se utiliza la siguiente **fórmula para distribuir el recurso a nivel estatal:**

$$FDR_{Ti} = v_i (MIVS_T) + d_i (MID_T)$$

Donde:

$FDR$  = Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo General 33 Fondo V.i

$MIVS_T$  = Monto a distribuir con base en el IVS en el periodo  $T$

$MID_T$  = Monto a distribuir con base en el Índice de Desempeño en el periodo  $T$

$V_i$  = Ponderador por Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa  $i$

$d_i$  = Ponderador por Índice de Desempeño de la entidad federativa  $i$

$T$  = Año 2023

$i$  = Entidad Federativa (1,2,...,32)

**a) Como primer paso para la aplicación de la fórmula se divide el presupuesto autorizado en 2 montos:**

1. El monto a distribuir con base en el Índice de Vulnerabilidad Social (IVS).

2. El monto a distribuir con base en el Índice de Desempeño (ID).

Estos dos montos se obtienen de la siguiente manera:

$$MIVS_T = Y_T (R_T)$$

Donde:

$MIVS_T$  = Monto a distribuir con base en el IVS en el periodo  $T$

$Y_T$  = Ponderador nacional del componente IVS en el periodo  $T$

$R_T$  = Presupuesto del Ramo General 33 Fondo V.i. del periodo  $T$

$T$  = Año 2023

$$MID_T = Z_T (R_T)$$

Donde:

$MID_T$  = Monto a distribuir con base en el ID en el periodo  $T$

$Z_T$  = Ponderador nacional del componente ID en el periodo  $T$

$R_T$  = Presupuesto del Ramo General 33 Fondo V.i del periodo  $T$

$T$  = Año 2023

Los ponderadores cumplen:

$$Y_T + Z_T = 1$$

$$Y_T = 0.95, \quad Z_T = 0.05$$

**b) Segundo paso: calcular los ponderadores del IVS e ID para la distribución a nivel estatal.**

**Ponderador estatal por Índice de Vulnerabilidad Social:**

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$v_i = \frac{IVS_i}{\sum_{i=1}^{32} IVS_i}$$

Donde:

$V_i$  = Ponderador por Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa  $i$

$IVS_i$  = Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa  $i$

$i = 1, 2, \dots, 32$

**Cálculo del índice de Vulnerabilidad Social**

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$IVS = 0.20(VF) + 0.20(VD) + 0.20(VG) + 0.20(VE) + 0.20(VS)$$

Donde:

IVS = Índice de Vulnerabilidad Social

VF: Vulnerabilidad Familiar.

VD: Vulnerabilidad por Discapacidad o por ser Persona Adulta Mayor.

VG: Vulnerabilidad por Género.

VE: Vulnerabilidad Infantil por Educación.

VS: Vulnerabilidad Infantil por Salud y Nutrición.

**Ponderador estatal por Índice de Desempeño**

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$d_i = \frac{ID_i}{\sum_{i=1}^{32} ID_i}$$

Donde:

$d_i$  = Ponderador por Índice de Desempeño de la entidad federativa  $i$

$ID_i$  = Índice de Desempeño de la entidad federativa  $i$  del periodo  $T - 1$

$i = 1, 2, \dots, 32$

**Cálculo del Índice de Desempeño**

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$ID_{2022} = \frac{PA(59)}{70.36} + \frac{DC(39)}{35.28} + \frac{AS(2)}{16.45} = 100$$

Donde:

$ID_{2022}$  = Índice de Desempeño 2022

PA = Programas Alimentarios de la EIASADC 2022

DC = Desarrollo Comunitario de la EIASADC 2022

AS = Asistencia Social de la EIASADC 2022

**C. Criterios para la aplicación de la Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo General 33 Fondo V.i.:**

Ningún estado recibirá menor presupuesto respecto al año anterior.

Se asignará un presupuesto estatal, sin etiquetar, con la finalidad de que cada SEDIF distribuya los recursos en función de sus necesidades particulares.

El presupuesto de los SEDIF podrá crecer con máximo hasta el triple del porcentaje del incremento nacional del año, con base en los acuerdos de la reunión nacional de Directores Generales de los SEDIF del ejercicio fiscal 2022.

Con base en los criterios y fórmula de distribución descrita en el presente, así como, el monto presupuestal asignado para el ejercicio fiscal 2023 equivalente a \$ 16,637,371,201 pesos, se da a conocer la distribución por entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2023.

**APARTADO II. El monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023 y las fuentes de información empleadas.**

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2023  
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>16,637,371,201</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,052</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,114</b>
Aguascalientes	174,073,146	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,090
Baja California	339,692,686	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,722
Baja California Sur	118,312,918	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,408
Campeche	184,578,387	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,535
Coahuila	288,540,040	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,007
Colima	122,331,312	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276
Chiapas	1,229,931,308	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,272
Chihuahua	346,438,848	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904
Ciudad de México	708,020,920	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,747
Durango	239,605,675	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,135
Guanajuato	759,349,635	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,139
Guerrero	763,526,634	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,214
Hidalgo	479,693,731	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,473
Jalisco	824,144,730	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,722
México	1,772,533,841	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,158
Michoacán	717,338,083	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,169
Morelos	302,234,335	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,190
Nayarit	176,023,754	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,648
Nuevo León	461,761,525	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,128	38,480,128
Oaxaca	863,891,117	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,931
Puebla	1,058,093,125	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,428
Querétaro	276,652,855	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,400
Quintana Roo	281,779,904	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,655
San Luis Potosí	420,401,160	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430
Sinaloa	332,287,634	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,599
Sonora	312,700,041	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,334
Tabasco	435,111,683	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,306
Tamaulipas	368,578,481	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,878
Tlaxcala	221,710,626	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,880
Veracruz	1,407,563,189	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,937
Yucatán	381,916,327	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,356
Zacatecas	251,916,560	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,043
* Auditoría Superior de la Federación	16,637,371	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,896	2,772,896	2,772,896	2,772,896	2,772,896	2,772,896	2,772,896

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.  
Las sumas parciales pueden no coincidir por efecto del redondeo.

Para la distribución de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023 (Fondo V.i.), se utilizaron las siguientes fuentes:

- Cálculos propios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con base en el “Índice de Desempeño 2022”; Unidad de Atención a Población Vulnerable. Disponible en: [https://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/wp-content/uploads/2022/03/ID\\_2022.pdf](https://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/wp-content/uploads/2022/03/ID_2022.pdf)
- Cálculos propios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con base en el “Índice de Vulnerabilidad Social DIF-CONEVAL”; disponible en: [http://sitios1.dif.gob.mx/Alimentacion/docs/Indexe\\_Vulnerabilidad\\_Social\\_DIF\\_CONEVAL\\_2021.pdf](http://sitios1.dif.gob.mx/Alimentacion/docs/Indexe_Vulnerabilidad_Social_DIF_CONEVAL_2021.pdf)
- Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022; disponible en: <https://www.dof.gob.mx/2022/DIF/EIASADC2022.pdf>
- ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5674889&fecha=19/12/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674889&fecha=19/12/2022)

Director de Atención Alimentaria, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción XIV y 42 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Francisco Antonio Meza Durán.-** Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al inciso a) del apartado A de la fracción V del numeral 6.5.2. de las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2023, emitidas mediante acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

NOTA ACLARATORIA AL INCISO A) DEL APARTADO A DE LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL 6.5.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EMITIDAS MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

El numeral 6.5.2.- Perfil del personal, fracción V, apartado A, inciso a), dice:

**6.5.2.- Perfil del personal**

...

I. a IV. ...

**V. Enfermería**

**A. Requisitos:**

a) Titulado (a) y con cédula profesional, a nivel licenciatura o técnico;

b) a d) ...

...

a) a j) ...

VI. ...

...

Debe decir:

**6.5.2.- Perfil del personal**

...

I. a IV. ...

**V. Enfermería**

**A. Requisitos:**

a) Titulado (a) y con cédula profesional, a nivel licenciatura;

b) a d) ...

...

a) a j) ...

VI. ...

...

Dada en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palomar, con una superficie aproximada de 1,835-77-91.235 hectáreas, ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PALOMAR" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,835-77-91.235 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, mediante Oficio núm. II-210-DGOPR-ORG.15274.2022, de fecha 28 de Octubre de 2022, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, se autorizó al suscrito Ing. José Martínez Juárez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: Con Ejido Santa María del Buaraje y Ejido Revolución Mexicana

AL SUR: Con Ejido Huehuetlayan y Terrenos Nacionales.

AL ESTE: Con Canal y/o Dren, carretera Estatal No. 135 y Ejido Joaquín Amaro.

AL OESTE: Con N,C,P,E, Jiquilpan y Ejido Santa María del Buaraje.

COORDENADAS:

Latitud norte: 27°14'7.29299"

Longitud oeste: 109°48'25.36519"

Hermosillo, Sonora, a 5 de diciembre de 2022.- El Comisionado, Ing. **José Martínez Juárez**.- Rúbrica.

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

## ESTATUTO Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 párrafo segundo, y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el artículo 10 fracción VI del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 2002, por el que se modifica el similar que creó al Organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Consejo de Administración de este Organismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, por Acuerdo número CA-(JUN-22)-07, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### ESTATUTO ORGÁNICO DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

#### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

#### CAPÍTULO III

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### CAPÍTULO IV

FUNCIONES GENÉRICAS

#### CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL

SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

SUBDIRECCIÓN COMERCIAL

#### CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

#### CAPÍTULO VII

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA

#### CAPÍTULO VIII

COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS

DIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE INFRAESTRUCTURA

SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

#### CAPÍTULO IX

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

#### CAPÍTULO X

ADMINISTRACIONES AEROPORTUARIAS Y JEFATURAS DE ESTACIÓN

**CAPÍTULO XI**

VIGILANCIA Y CONTROL

**CAPÍTULO XII**

COMITÉS

**CAPÍTULO XIII**

SUPLENCIAS

**TRANSITORIOS****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** - El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, constituido en términos del Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 22 de agosto de 2002 por el que se modifica el similar que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 1965.

**Artículo 2.** - Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entiende por:

- I. Aeropuertos de la Red ASA: Aeropuertos operados y administrados por el Organismo;
- II. Aeropuertos en los que participa: Aquéllos donde las unidades administrativas del Organismo prestan asistencia técnica y/o apoyos puntuales en cumplimiento de obligaciones derivadas de un instrumento jurídico. Se incluyen aquí los aeropuertos en sociedad y los aeropuertos mixtos que son aquellos donde se realizan operaciones civiles y militares;
- III. AFAC: La Agencia Federal de Aviación Civil. Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- IV. ASA: Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- V. CIIASA: El Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- VI. COCODI: El Comité de Control y Desempeño Institucional;
- VII. COCOSAA: Comité de Contratación de Servicios en Aeropuertos y Almacenamiento.
- VIII. Comisarios: La Comisaria o el Comisario Público Propietario y su Suplente designados por la Secretaría de la Función Pública;
- IX. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- X. CRE: La Comisión Reguladora de Energía;
- XI. CTC: Comité Técnico de Comercialización de ASA;
- XII. Decreto: Decreto publicado el 22 de agosto de 2002, por el que se modifica el similar que creó el Organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- XIII. Estaciones de combustibles: Las construcciones, instalaciones, equipos y recursos materiales necesarios para el almacenaje y suministro de combustibles de aviación en los aeropuertos del país;
- XIV. Estaciones de servicio. Gasolineras operadas, administradas y a cargo de ASA;
- XV. Grupos Aeroportuarios: Sociedades Anónimas concesionarias para administrar y operar un grupo de aeropuertos de la República Mexicana;
- XVI. IATA: (por sus siglas en inglés) Asociación Internacional de Transporte Aéreo;
- XVII. INDAABIN: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- XVIII. Ley de Aeropuertos: La publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995 y sus modificaciones;
- XIX. Ley de Entidades: La Ley Federal de las Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus modificaciones;



- XX.** Ley de Hidrocarburos: La Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y sus modificaciones;
- XXI.** Ley de Responsabilidades: La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XXIII.** Niveles de Dirección: Dirección General y Direcciones;
- XXIV.** OACI: La Organización de Aviación Civil Internacional;
- XXV.** Organismo: El Organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- XXVI.** Órganos Colegiados: Se dividen en:
- a.** Consejo de Administración: es el órgano supremo al cual se le encomienda la administración del Organismo;
  - b.** Órganos Auxiliares: son aquellos Comités creados por el Consejo de Administración o bien por disposición expresa contenido en alguna disposición legal, que realizan funciones de preparación técnica y material de los asuntos que les sean encomendados;
- XXVII.** PEMEX: Empresa productiva del Estado denominada Petróleos Mexicanos;
- XXVIII.** PMD: Programa Maestro de Desarrollo;
- XXIX.** Prosecretario o Prosecretaria: Persona que auxilia al Secretario o Secretaria del Consejo de Administración en la realización de sus funciones;
- XXX.** Reglamento de la Ley de Aeropuertos: El Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2000 y sus modificaciones;
- XXXI.** Reglamento: El Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990 y sus modificaciones;
- XXXII.** Reglamento de la Ley de Hidrocarburos: El Reglamento de la Ley de Hidrocarburos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y sus modificaciones;
- XXXIII.** Secretaría: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XXXIV.** Secretario o Secretaria: El Secretario o Secretaria del Consejo de Administración;
- XXXV.** SENEAM: Órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;
- XXXVI.** SFP: La Secretaría de la Función Pública;
- XXXVII.** SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXVIII.** Sistema de gestión: Metodología que ayudará a administrar y operar mejor al Organismo.
- XXXIX.** TI: Tecnologías de Información;
- XL.** Titular de ASA: El Director o la Directora General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- XLI.** Titular de la Secretaría: El Secretario o Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XLII.** TRAINAIR: Metodología preparada por la OACI para formar cursos de instrucción aeronáutica;
- XLIII.** Unidad: La Unidad de Administración y Finanzas; y
- XLIV.** Unidades de negocio: Las áreas Comercial, Técnica y de Infraestructura, Aeropuertos, Combustibles e Instrucción y Desarrollo Tecnológico.

**Artículo 3.** - En términos del artículo 2o. del Decreto, el Organismo tiene por objeto:

- I.** Administrar, operar, conservar, explotar y, en su caso, construir, mantener, ampliar y reconstruir, por sí o a través de terceros, aeropuertos y aeródromos civiles nacionales, los que le hayan sido encomendados por el Gobierno Federal para tal efecto y, en su caso, los extranjeros, aquellos que formen parte de su patrimonio y/o le sean concesionados o permitidos en términos de la Ley de Aeropuertos y los que detente, administre, opere o aquellos en los que participe de cualquier forma a través de contratos o convenios; atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público;

- II. Prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, necesarios para la explotación de aeropuertos, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea inherente a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos; atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público;
- III. Percibir y disponer en los términos que fijen las normas correspondientes y el título de concesión o permiso respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura e instalaciones de los aeropuertos y aeródromos civiles, por la celebración de contratos, los servicios que preste directamente, las actividades comerciales que realice y aquéllos generados en la realización de su objeto;
- IV. Planear, proyectar, promover y construir aeropuertos, directamente o a través de terceros, pudiendo participar en licitaciones en los términos previstos en las leyes de la materia;
- V. Proporcionar y administrar servicios auxiliares de transporte de pasajeros entre los aeropuertos y las zonas urbanas y establecer terminales de concentración de pasajeros;
- VI. Constituir sociedades, suscribir, comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o partes sociales de otras sociedades de cualquier tipo, ya sean civiles o mercantiles, de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con su objeto; sin descuidar su objeto prioritario de prestar un servicio público;
- VII. Constituir fideicomisos, en los que el Organismo actúe como fideicomitente y, en su caso, fideicomisario de los mismos, necesarios para la consecución de sus fines, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Participar con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios en la constitución de sociedades mercantiles en las que conjuntamente mantengan en todo momento la mayoría de participación en el capital social, a fin de solicitar concesiones para administrar, operar, explotar y, en su caso, construir aeropuertos en los términos del artículo 14 de la Ley de Aeropuertos;
- IX. Coadyuvar con la Secretaría en la regulación y supervisión de aeropuertos;
- X. Recibir de los concesionarios o permisionarios de los aeropuertos las contraprestaciones establecidas por la autoridad competente, por concepto de servicios que preste, así como disponer de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Realizar la compraventa y prestar los servicios de abastecimiento y succión de combustibles en los aeropuertos, en los términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento;
- XII. Desarrollar y transferir tecnología en materia aeroportuaria; así como llevar a cabo investigaciones para desarrollo tecnológico o profesional en las materias que requieran las empresas a las que el Organismo preste servicios o que el propio Organismo considere convenientes, ya sea directamente o a través de terceros;
- XIII. Recibir y prestar los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto, y en general servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia aeroportuaria a nivel nacional o internacional, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera y otras actividades similares; así como toda clase de servicios de asesoría relacionados con su objeto; atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público;
- XIV. Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XV. Actuar como árbitro o perito en cualquier procedimiento nacional o internacional, en las materias relacionadas con sus atribuciones;
- XVI. Someter a consideración de la Secretaría los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas para su trámite correspondiente;
- XVII. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos, convenios, operaciones y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el desarrollo de su objeto; y
- XVIII. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** - En lo no previsto en el presente Estatuto Orgánico, se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades, el Reglamento, así como en el Decreto y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 5.** - El Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas rectoras del desarrollo nacional y en el marco legal correspondiente que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, establezca el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** - La administración del Organismo estará a cargo del Consejo de Administración y de la persona servidora pública Titular de la Dirección General.

**Artículo 7.** - Para el estudio, planeación, despacho y control de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las siguientes unidades administrativas:

- Dirección General;
- Coordinaciones,
- Unidad de Administración y Finanzas;
- Direcciones;
- Subdirecciones;
- Gerencias;
- Jefaturas de Área;
- Administraciones Aeroportuarias; y
- Jefaturas de Estación de Combustibles.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA DEL ORGANISMO**

**Artículo 8.** - La adscripción de las unidades administrativas objeto del presente Estatuto Orgánico, será de acuerdo a lo siguiente:

- I. Dirección General
  - a) Subdirección de Seguimiento de Acuerdos
  - b) Subdirección Comercial
    - i. Gerencia Comercial de Bienes y Servicios
    - ii. Gerencia Comercial de Combustibles
  1. Dirección de Asuntos Jurídicos
    - i. Gerencia de lo Consultivo
    - ii. Gerencia de lo Corporativo
    - iii. Gerencia de lo Contencioso y Administrativo
- A. Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico
  - a) Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico
    - i. Gerencia de Planeación y Desarrollo
    - ii. Gerencia de Seguimiento y Evaluación
  - b) Subdirección de Comunicación Corporativa
- B. Coordinación de las Unidades de Negocios
  1. Dirección de Combustibles
    - i. Gerencia de Mantenimiento en Combustibles
    - ii. Gerencia de Seguridad Industrial y Aseguramiento de la Calidad
    - iii. Gerencia de Operación en Combustibles
    - iv. Gerencia de Servicios de Almacenamiento
    - v. Gerencia de Supervisión y Verificación

2. Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico
    - i. Gerencia del Centro Internacional de Instrucción de ASA
    - ii. Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico
  3. Dirección Técnica y de Infraestructura
    - i. Gerencia Técnica y de Inspección
    - ii. Gerencia de Protección Ambiental
    - iii. Gerencia de Evaluación y Control de Proyectos de Infraestructura
  - a) Subdirección de Construcción y Supervisión
    - i. Gerencia de Proyectos Constructivos
    - ii. Gerencia de Obras
  4. Dirección de Aeropuertos
    - i. Gerencia de Seguridad
    - ii. Gerencia de Mantenimiento
    - iii. Gerencia de Operación de Aeropuertos
- C. Unidad de Administración y Finanzas
- a) Subdirección de Administración
    - i. Gerencia de Administración de Recursos Humanos
    - ii. Gerencia de Servicios Generales
    - iii. Gerencia de Licitaciones
  - b) Subdirección de Finanzas
    - i. Gerencia de Facturación y Cobranza
    - ii. Gerencia de Contabilidad
    - iii. Gerencia de Presupuesto
  - c) Subdirección de Informática
    - i. Gerencia de Sistemas Informáticos
    - ii. Gerencia de Infraestructura Informática

**Artículo 9.-** Las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas se auxiliarán por el personal del servicio público que se señale en el Manual de Organización respectivo y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como por aquellos que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto.

### CAPITULO III

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 10.-** El Consejo de Administración es la autoridad suprema del Organismo.

**Artículo 11.-** El Consejo de Administración estará integrado por once consejeros o consejeras, los cuales tendrán voz y voto.

Serán consejeros o consejeras, el Secretario o Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes quien tendrá el carácter de Presidente o Presidenta; los Secretarios o Secretarías de: Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Salud y Turismo, así como los Directores o Directoras Generales de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) y el Director o Directora de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFIN).

Cada consejera o consejero propietario deberá nombrar a su respectivo suplente, quienes contarán con las mismas facultades de los consejeros o consejeras propietarios, los cuales no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de Director o Directora General o su equivalente.

En el caso de los suplentes de las personas servidoras públicas titulares de la Dirección General de SENEAM y de la Dirección General de NAFIN, tendrán un nivel mínimo de Director o Directora de área.

La persona servidora pública Titular de la Dirección General asistirá a las sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.

Adicionalmente, el Consejo de Administración tendrá un Secretario o Secretaria y un Prosecretario o Prosecretaria, no miembros del mismo, quienes sólo tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 12.-** La Comisaria o el Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la SFP asistirán con voz, pero sin voto, a las sesiones de Consejo de Administración del Organismo.

**Artículo 13.-** Los miembros del Consejo de Administración durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas servidoras pública designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.

Deberán asistir puntualmente a la celebración de las sesiones a que sean convocados y en caso de impedimento, harán valer tal circunstancia, comunicándola con la debida oportunidad al Presidente del Consejo, por conducto del Secretario del mismo, lo cual se asentará en el acta respectiva. La falta de asistencia injustificada de las personas servidoras públicas dará lugar a las prevenciones que disponga el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, y la determinación de las sanciones de responsabilidades administrativas que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas determine la autoridad correspondiente.

**Artículo 14.-** Al Consejo de Administración corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley de Entidades, su Reglamento y el Decreto, entre otras, las siguientes:

- I. Establecer en congruencia con el programa del sector Infraestructura Comunicaciones y Transportes, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo, relativas a la realización de las acciones de administración, finanzas, comercialización, investigación y desarrollo tecnológico, operación, explotación, conservación y, en su caso, construcción de los aeropuertos a su cargo y de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales;
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Organismo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable, a excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación;
- III. Fijar y ajustar los precios y tarifas de bienes y servicios que produzca o preste el Organismo con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- IV. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento del Organismo con créditos internos y externos, observando los lineamientos que al respecto dicten las autoridades competentes;
- V. Expedir las normas para que cuando fuere necesario, la persona servidora pública Titular de la Dirección General pueda disponer de activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias de su objeto;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros del Organismo y autorizar su publicación;
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII. Aprobar la estructura básica del Organismo y el Estatuto Orgánico y, en su caso, sus modificaciones;
- IX. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, los convenios de fusión con otras entidades;
- X. Autorizar la creación de comités de apoyo, los cuales tendrán las atribuciones que les señalen y cuyas recomendaciones deberá ratificar, en su caso;
- XI. Nombrar y remover, a propuesta de la persona servidora pública Titular de la Dirección General, a las personas servidoras públicas del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, a excepción de aquellos que sean efectuados por autoridad competente, así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones;

- XII.** Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al Organismo, al Secretario o Secretaria, quien no podrá ser miembro del mismo; así como ratificar la designación o remoción del Prosecretario o Prosecretaria que haga la persona servidora pública Titular de la Dirección General;
- XIII.** Proponer, en los casos de excedentes económicos del Organismo, la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la SHCP;
- XIV.** Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales, considere, como del dominio público de la Federación;
- XV.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona servidora pública Titular de la Dirección General, con la intervención que corresponda a la Comisaria o Comisario Titular o su suplente;
- XVI.** Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría;
- XVII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la SHCP por conducto de la Secretaría;
- XVIII.** Conocer a través del informe de la persona servidora pública Titular de la Dirección General, de la realización de todas las operaciones relevantes que sean inherentes al objeto del Organismo;
- XIX.** Tratándose de la designación de la persona servidora pública Titular de la Dirección General, participar, en su caso, en los términos del artículo 10 del Decreto;
- XX.** Establecer la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atender los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilar la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XXI.** Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 20 del Reglamento, respecto a remuneraciones, estímulos y medidas correctivas;
- XXII.** Aprobar el proyecto anual del presupuesto que le presente la persona servidora pública Titular de la Dirección General, elaborado de acuerdo a las asignaciones de gasto de financiamiento dictadas por la SHCP;
- XXIII.** Autorizar a la persona servidora pública Titular de la Dirección General a intervenir en las sociedades mercantiles y alianzas, en las que el Organismo participe;
- XXIV.** Autorizar la constitución o participación en el capital y/o patrimonio de empresas públicas y/o privadas, fórmulas de alianza estratégica, de asociación y colaboración, nacionales e internacionales;
- XXV.** Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina conforme a los cuales el Organismo debe ejercer su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y demás disposiciones aplicables; y
- XXVI.** Las demás que sean propias y necesarias para el desarrollo de las funciones y atribuciones que le sean encomendadas.

**Artículo 15.-** El Consejo de Administración funcionará válidamente cuando en la sesión estén presentes por lo menos seis de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o Presidenta, las sesiones deberán llevarse a cabo de manera presencial y, excepcionalmente, como medida extraordinaria, por caso fortuito o fuerza mayor, la celebración de las sesiones, serán no presenciales.

Todos los integrantes del Consejo deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de los integrantes participantes. En caso de empate, el Presidente o Presidenta decidirá mediante voto de calidad, de ninguna manera se aprobarán acuerdos respecto de temas que se traten como asuntos generales.

Las sesiones que celebre el Consejo de Administración podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo, al menos, cuatro veces al año, una vez cada tres meses, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la última sesión ordinaria del ejercicio que concluya.

Las extraordinarias no están programadas por lo que podrán realizar todas las que fueren necesarias.

**Artículo 16.-** Para la celebración de las sesiones, la convocatoria autorizada por la persona servidora pública Titular de la Dirección General deberá realizarse por escrito e ir acompañada del Orden del Día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados en forma física o electrónica por la Secretaria o el Secretario o por la Prosecretaria o el Prosecretario, en su caso, y recibidos por los miembros del Consejo de Administración y Comisarios Públicos, con una anticipación no menor a cinco días hábiles.

En caso de que la reunión convocada no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá ser notificada la nueva fecha por la Secretaria o el Secretario o por la Prosecretaria o el Prosecretario.

**Artículo 17.-** Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo de Administración:

- I. Instalar, presidir, y levantar las sesiones;
- II. Diferir o suspender la reunión por causas que pudieren afectar su celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo ameriten;
- III. Dirigir y moderar las intervenciones;
- IV. Resolver en caso de empate con su voto de calidad; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

**Artículo 18.-** Corresponde al Secretario o Secretaria:

- I. Elaborar el calendario de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración que se deberán realizar en el ejercicio que se trate, el cual será sometido a la aprobación de éste, en la última sesión ordinaria del ejercicio que concluya y distribuirlo entre los consejeros y consejeras;
- II. Elaborar la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, teniendo en cuenta los asuntos que, a propuesta de los consejeros y consejeras o de la persona servidora pública Titular de la Dirección General, deberán incluirse en el mismo, para someterlo a la aprobación del Presidente o Presidenta del Consejo;
- III. Redactar las actas en las que se hagan constar lo acontecido en las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, sometiéndolas a revisión y comentarios de los miembros dentro de los 15 días hábiles posteriores a su desahogo, mismas que deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Una vez aprobadas por el Órgano de Gobierno, asentarlas en el libro respectivo, firmarlas y recabar la firma de los Consejeros o Consejeras, de los Comisarios o Comisarias e Invitados o Invitadas que participen en la sesión;
- IV. Elaborar el cuadernillo de acuerdos y recabar la firma de los Consejeros o Consejeras;
- V. Pasar lista de asistencia y comprobar la existencia de quórum para la validez de la sesión;
- VI. Recabar información sobre el cumplimiento y avance de los acuerdos del Consejo de Administración y ponerla a disposición de éste;
- VII. A solicitud de parte, expedir la certificación de los acuerdos autorizados por el Consejo de Administración, así como emitir constancias de los documentos que obren en el archivo corporativo de éste;
- VIII. Enviar a los miembros del Consejo de Administración con una antelación de por lo menos cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión, la convocatoria y el orden del día acompañándose de la información y documentación correspondiente, el envío de dicha información y documentación la podrá realizar de manera física o electrónica; y
- IX. Auxiliarse, para el desarrollo de sus funciones, en el Prosecretario o Prosecretaria.

**Artículo 19.-** Corresponde al Prosecretario o Prosecretaria:

- I. Auxiliar al Secretario o Secretaria en sus funciones y suplirlo en sus ausencias; y
- II. Además, tendrá las funciones que se le deleguen expresamente en los manuales y normas respectivas.

## CAPÍTULO IV

### FUNCIONES GENÉRICAS

**Artículo 20.-** Se determinan las siguientes funciones como responsabilidades a cumplir por los titulares de las unidades administrativas del Organismo como se define en los artículos 7 y 9 del presente Estatuto.

**Artículo 21.-** Son funciones genéricas para las y los Titulares de la Dirección General, de las Coordinaciones, de la Unidad, de las Direcciones, de las Subdirecciones, de las Gerencias, de las Jefaturas de Área, de las Administraciones Aeroportuarias y de las Jefaturas de las Estaciones de Combustibles, las siguientes:

- I. Promover el entendimiento y cumplimiento de la visión, misión, objetivos Código de Conducta y Código de Ética del Organismo;
- II. Participar en la elaboración de propuestas y evaluación de los planes, programas y presupuestos anuales, así como su debida integración en los procesos institucionales de planeación, programación, presupuestación y evaluación del desempeño;
- III. Ejercer, vigilar y controlar el presupuesto que les sea asignado;
- IV. Generar, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades., competencias o funciones, garantizando que no se sustraigan, dañen o eliminen. Al concluir su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de la Ley y la normatividad correspondiente.
- V. Participar en el diseño, elaboración y análisis periódico de los indicadores de desempeño;
- VI. Elaborar los manuales de procedimientos, políticas, guías y lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos correspondientes, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Determinar, documentar, implementar, controlar y supervisar la ejecución de la operación de los procesos a su cargo, así como establecer sus métricas e indicadores;
- VIII. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad interna y externa aplicables a las funciones a su cargo;
- IX. Elaborar y difundir las políticas, normas y procedimientos de su competencia;
- X. Solicitar y gestionar ante el área responsable de la capacitación, la impartición de cursos, diplomados, talleres, seminarios y demás posgrados que contribuyan a la actualización de los conocimientos y habilidades del personal que integra la unidad administrativa;
- XI. Promover y supervisar el uso eficiente y racional de los recursos presupuestales, materiales e informáticos asignados;
- XII. Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por las instancias fiscalizadoras y de control;
- XIII. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por las instancias fiscalizadoras y de control, derivadas de procesos de revisión y auditoría;
- XIV. Participar como invitado del Consejo de Administración de ASA; miembro de los Consejos, Comités internos y externos y grupos de trabajo en los que sea designado o requerido; asimismo, cuando participe en calidad de vocal, deberá asistir y pronunciarse de manera razonada, en el ámbito de su competencia, respecto a los asuntos que se sometan en cada sesión;
- XV. Tomar las decisiones que correspondan conforme al ámbito de su competencia, estableciendo una comunicación directa y clara con el personal adscrito a su unidad administrativa;
- XVI. Supervisar, evaluar y reconocer al personal a su cargo;
- XVII. Atender las solicitudes de información pública que correspondan a su ámbito de competencia; así como atender y dar seguimiento el Sistema de Control de Gestión Interno del Organismo, para que se formule la documentación requerida y se gestione el trámite necesario;



- XVIII.** Analizar y, en caso de ser procedente dar seguimiento a las iniciativas, propuestas y sugerencias presentadas en el Buzón Institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;
- XIX.** Atender y cumplir los proyectos y tareas asignados por sus superiores; así como presentarles los asuntos que sean de su competencia y que requieran de su autorización, de conformidad con las disposiciones y procedimientos de ASA;
- XX.** Reportar a la Dirección de Asuntos Jurídicos los datos de los instrumentos jurídicos que suscriba la Unidad Administrativa en representación del Organismo; y
- XXI.** Autorizar la celebración de cualquier tipo de contratación que realicen las unidades administrativas que tenga adscritas, a efecto de que las mismas se realicen atendiendo las necesidades del Organismo y con apego a la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO V

### DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 22.-** La persona servidora pública Titular de la Dirección General será designada por la Presidenta o el Presidente de la República o, a indicación de éste, a través del Secretario o Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y ratificado por el Consejo de Administración.

**Artículo 23.-** Para ser nombrado Titular de la Dirección General se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público, administrativo o sustancialmente relacionadas con materias afines; y
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de la Ley de Entidades.

**Artículo 24.-** La representación legal del Organismo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponde originalmente a la persona servidora pública Titular de la Dirección General, quien, para la mejor distribución, desarrollo y realización del trabajo, podrá delegar sus facultades en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por alguna disposición jurídica deban ser ejercidas directamente por la persona servidora pública Titular.

**Artículo 25.-** Serán facultades y obligaciones de la persona servidora pública Titular de la Dirección General, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo, ejercer las facultades que le otorgan los artículos 22 y 59 de la Ley de Entidades;
- II. Celebrar toda clase de contratos y convenios vinculados al objeto del Organismo, ejercer las demás facultades que se prevean en el Decreto y otros ordenamientos legales, cumplir los acuerdos del Consejo de Administración, y realizar los actos necesarios para su operación, delegando, en su caso, los pertinentes;
- III. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los programas financieros, presupuestos y de organización del Organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración;
- IV. Coordinar la modernización de los aeropuertos de la Red ASA y Estaciones de combustibles, a través de la ejecución de planes de conservación, remodelación, ampliación y construcción de nuevos aeropuertos en congruencia con la normatividad aplicable que permitan la apertura a la inversión público-privada y constituir o participar en empresas nacionales e internacionales vinculadas con su objeto;
- V. Dirigir, coordinar y supervisar las estrategias comerciales del Organismo, respecto de la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios, comerciales, técnicos, capacitación y venta de combustibles, a fin de asegurar la consecución de los objetivos a corto, mediano y largo plazo de ASA.
- VI. Establecer medidas pertinentes a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente, eficiente y eficaz;

- VII.** Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la distribución o prestación del servicio;
- VIII.** Proponer al Consejo de Administración los nombramientos, remociones de los dos primeros niveles de servidores públicos del Organismo, a excepción de aquellos que sean efectuados por autoridad competente, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones, de acuerdo al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo;
- IX.** Conocer y evaluar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo para mejorar la gestión del mismo;
- X.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XI.** Presentar al Consejo de Administración, de acuerdo al calendario de sesiones de cada año, el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XII.** Establecer los mecanismos de evaluación para conocer la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Organismo y presentarlo al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año, con el detalle que previamente acuerde el propio Consejo y atendiendo la opinión y recomendaciones de los Comisarios;
- XIII.** Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración;
- XIV.** Formar parte de las Comisiones Intersecretariales del Ejecutivo Federal, cuando sea invitado;
- XV.** Proporcionar información y datos a los Comisarios designados por la SFP, a dependencias y entidades públicas y a las instituciones privadas que lo soliciten;
- XVI.** Establecer el programa financiero y someterlo a la autorización del Consejo de Administración;
- XVII.** Presidir los Órganos Colegiados cuando sea designado para ello por el Titular de la Secretaría;
- XVIII.** Presidir el COCODI;
- XIX.** Manejar y erogar recursos y disponer de activos fijos de operación, según autorización del Consejo de Administración y recabar su acuerdo para realizar actos de dominio de inmuebles, excepto los de dominio público de la Federación, así como de muebles cuando su valor sea superior al límite determinado por el propio Consejo de Administración;
- XX.** Proponer al Consejo de Administración la estructura básica del Organismo y sus modificaciones;
- XXI.** Someter al Consejo el proyecto del Estatuto Orgánico y, en su caso, sus modificaciones, y llevar a cabo la publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XXII.** Aprobar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, necesarios para el funcionamiento del Organismo, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos correspondientes;
- XXIII.** Establecer los programas para el desarrollo, transferencia de tecnología e investigación tecnológica en materia aeroportuaria que requieran las empresas a las que el Organismo preste sus servicios o a través de terceros;
- XXIV.** Aprobar programas de modernización, desconcentración, descentralización, simplificación administrativa, capacitación y actualización de personal;
- XXV.** Proponer los puntos de acuerdo para las reuniones del Consejo de Administración y conocer los ajustes procedentes;
- XXVI.** Presentar al Consejo de Administración informes sobre la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- XXVII.** Presentar para aprobación del Consejo de Administración las propuestas de precios y tarifas de bienes y servicios, que comercialice o preste el Organismo, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- XXVIII.** Disponer toda clase de acciones, partes sociales y operaciones relacionadas con su objeto prioritario de prestar un servicio público; así como comprar, vender, suscribir convenios, contratar, constituir sociedades y fideicomisos congruentes con su Programa Institucional en términos de la fracción VI, VII y VIII del artículo 2o. del Decreto;

- XXIX.** Obtener, adquirir, usar, licenciar y disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor, que sean necesarios para la consecución de los objetivos institucionales;
- XXX.** Propiciar el intercambio de experiencias y el desarrollo de tecnología en materia aeroportuaria, mediante acuerdos con organizaciones internacionales y empresas de otros países, con el fin de procurar la cooperación;
- XXXI.** Elaborar con los Gobiernos de los Estados, en su caso, programas de desarrollo integral aeroportuario regional, en congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano vigentes;
- XXXII.** Posicionar al Organismo para que sea árbitro en cualquier procedimiento nacional e internacional y designar a los árbitros y peritos que representen al Organismo en cualquier procedimiento nacional e internacional;
- XXXIII.** Recibir en acuerdo a las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas y al Titular del Órgano Interno de Control, así como conceder audiencias al resto del personal del Organismo y al público que lo solicite y cuando así lo amerite;
- XXXIV.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos del Organismo. La persona servidora pública Titular de la Dirección General, de acuerdo al Decreto, podrá delegar esta función en los servidores públicos que establezca el estatuto orgánico;
- XXXV.** Otorgar y revocar poderes generales y/o especiales para la representación del Organismo y de sus intereses; y
- XXXVI.** Las demás que señalen leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

#### **SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

**Artículo 26.-** La Subdirección de Seguimiento de Acuerdos tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar la atención al público en general y recibir sus peticiones y sugerencias, enterando a la persona servidora pública Titular de la Dirección General de las mismas, registrándolas y turnándolas para su atención a las áreas competentes;
- II.** Dar seguimiento de los acuerdos de las reuniones de Coordinación y grupos especiales de trabajo, para asegurar su cumplimiento;
- III.** Analizar y turnar las peticiones de los ciudadanos, así como de cámaras, asociaciones, colegios, instituciones públicas y privadas, empresas, sindicatos, etc., con base en las instrucciones de la persona servidora pública Titular de la Dirección General sobre las mismas, a fin de responderlas y mantener una comunicación abierta y eficaz;
- IV.** Mantener y coordinar la comunicación con las áreas del Organismo, a fin de asegurar la atención de las instrucciones de la persona servidora pública Titular de la Dirección General;
- V.** Integrar la información necesaria para la toma de decisiones de la persona servidora pública Titular de la Dirección General y para la presentación de reportes de trabajo para la Coordinadora Sectorial y la Subsecretaría del Ramo;
- VI.** Fungir como enlace con organismos gubernamentales, privados y sociales, para el desarrollo de las actividades que le competen al Organismo y los asuntos institucionales que procedan;
- VII.** Coordinar las actividades de recepción y distribución de la documentación hacia las áreas del Organismo, asegurando el cumplimiento de los plazos de tramitación de los mismos;
- VIII.** Fungir como enlace entre la Dirección General y la Prosecretaría para la realización de las sesiones del Consejo de Administración de ASA;
- IX.** Coordinar la planeación de las actividades de la persona servidora pública Titular de la Dirección General, en lo referente al trámite y respuesta a las solicitudes de audiencias y reuniones de trabajo, así como de los eventos, giras y actividades institucionales en que participe;
- X.** Integrar la información para acuerdo de la persona servidora pública Titular de la Dirección General con los Titulares de la Secretaría y Subsecretaría del Ramo, así como dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones derivadas del mismo;

- XI. Remitir los asuntos y solicitudes a las unidades administrativas competentes para su atención;
- XII. Mantener actualizada la agenda de la persona servidora pública Titular de la Dirección General;
- XIII. Programar la recepción de las personas que acudan a reuniones con la persona servidora pública Titular de la Dirección General;
- XIV. Coordinar la formulación y gestión de la documentación recibida por la Dirección General, de acuerdo con el tipo de trámite que corresponda en estricto apego a las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables vigentes;
- XV. Gestionar los viáticos y pasajes que se le otorgan a la persona servidora pública Titular de la Dirección General para el desempeño de sus comisiones oficiales, así como el seguimiento a la comprobación de los mismos, en los plazos establecidos de conformidad con la normatividad vigente; e
- XVI. Implementar mecanismos que permitan un eficiente control en materia de archivos para su fácil localización y con ello dar seguimiento a los asuntos hasta su total conclusión.

#### **SUBDIRECCIÓN COMERCIAL**

**Artículo 27.-** La Subdirección Comercial tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar las políticas y reglas comerciales establecidas por la Dirección General, para los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales de los Aeropuertos de la Red de ASA, los servicios técnicos y de desarrollo tecnológico, así como la oferta educativa del CIIASA.
- II. Determinar, dirigir, consolidar y coordinar las estrategias de desarrollo comercial del Organismo con el fin de asegurar la consecución de objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- III. Establecer los criterios para la definición, implementación, actualización y seguimiento de las políticas comerciales en el Organismo;
- IV. Establecer y coordinar las políticas tarifarias y de condiciones de precio asociadas a los servicios aeroportuarios y comerciales en aeropuertos, capacitación, servicios técnicos, así como a la comercialización de combustibles, tanto de aviación como terrestres;
- V. Coordinar y dirigir la implementación, aplicación y desarrollo de la Política de Inventarios y de Abastecimiento para dar atención a la demanda de combustibles de aviación y garantizar los niveles de inventarios óptimos en Estaciones de combustibles que opera ASA;
- VI. Dirigir el programa de compra de petrolíferos, asegurando las mejores condiciones del organismo en precio, calidad y oportunidad, y suscribir los contratos asociados a dicha actividad;
- VII. Garantizar el programa de abasto de molécula hacia las granjas de almacenaje, así como las necesidades asociadas a la prestación de los servicios relacionados a la operación y suministro que impactan en la oferta comercial de ASA;
- VIII. Verificar la existencia de combustibles de aviación para atender servicios extraordinarios requeridos por instancias de gobierno federal, estatal y local;
- IX. Dirigir la realización del análisis de las ventas de combustibles, a fin de obtener los pronósticos de consumos y mantener el adecuado nivel de inventarios requerido por los clientes;
- X. Dirigir la política de promoción de activos inmobiliarios, así como establecer criterios para la integración del catálogo de precios y tarifas de los espacios, productos y servicios que ofrece el Organismo y evaluar su competitividad;
- XI. Supervisar los estudios de mercado y los análisis de competitividad necesarios para promover los servicios aeroportuarios y comerciales del Organismo;
- XII. Identificar oportunidades de asociación y modalidades de participación para el desarrollo de activos inmobiliarios;
- XIII. Establecer y supervisar estrategias de promoción, colocación y comercialización de espacios, servicios y productos, con base en el análisis de demanda;
- XIV. Definir mercados potenciales, mediante análisis y estudios de mercado e identificar y promover servicios y espacios para su arrendamiento y administración en las mejores condiciones comerciales y determinar la factibilidad y beneficios de los negocios del Organismo;

- XV.** Participar, con la Dirección Técnica y de Infraestructura, en la actualización de los Programas Maestros de Desarrollo en cuanto a las actividades de desarrollo comercial y de activos inmobiliarios;
- XVI.** Establecer la estrategia de comercialización y promoción de la oferta educativa del CIIASA, en coordinación con la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico;
- XVII.** Establecer la estrategia de comercialización de servicios y consultoría especializados, de acuerdo con el portafolio de servicios técnicos definido por la Dirección Técnica y de Infraestructura;
- XVIII.** Determinar y ejecutar el análisis de mercado y de competencia de los bienes y servicios, con el objetivo de mantener actualizada la oferta comercial del Organismo, así como los precios y tarifas asociados;
- XIX.** Identificar y desarrollar bienes y servicios susceptibles de comercializar, en coordinación con las diferentes áreas del Organismo;
- XX.** Coordinar la administración de los contratos de comercialización de los bienes y servicios bajo su cargo;
- XXI.** Determinar al plan anual de ingresos y costos de comercialización de los bienes y servicios bajo su cargo y coordinar su ejecución con la Unidad de Administración y Finanzas;
- XXII.** Coordinar con la Subdirección de Comunicación Corporativa la difusión de la oferta comercial con el objetivo de fomentar el posicionamiento de los bienes y servicios del Organismo;
- XXIII.** Representar al Organismo en los asuntos de su competencia, ante las dependencias y organismos nacionales e internacionales;
- XXIV.** Elaborar los informes de desempeño requeridos por la Dirección General;
- XXV.** Expedir copia certificada de los documentos generados por la Subdirección Comercial o por alguna de las unidades administrativas adscritas a ésta, así como emitir constancias de documentos que no hayan sido elaborados por esta Dirección pero que, por ser parte de algún asunto al que se le esté dando seguimiento, obren en los archivos y registros de esta unidad administrativa.

**Artículo 28.-** La Gerencia Comercial de Bienes y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I.** Implementar las estrategias comerciales y promoción de los bienes y servicios de ASA, a excepción de la comercialización de combustibles;
- II.** Ejecutar las políticas y reglas comerciales establecidas por el Consejo de Administración, para los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales de los Aeropuertos de la Red ASA, los servicios técnicos y la oferta educativa del CIIASA, así como realizar su análisis y generar las propuestas de modificación correspondientes;
- III.** Elaborar directamente o a través de terceros, estudios de mercado y factibilidad de los bienes y servicios que se comercializan en ASA de acuerdo a la normatividad vigente;
- IV.** Elaborar y desarrollar estrategias de promoción, colocación y comercialización de espacios, servicios y productos, con base en el análisis de demanda proyectados en los programas maestros de desarrollo de cada aeropuerto;
- V.** Realizar los análisis tarifarios y de precio necesarios para mantener la oferta comercial de los bienes y servicios de ASA vigentes y de acuerdo a las condiciones de mercado, a excepción del servicio de almacenamiento de petrolíferos en aeródromos;
- VI.** Coordinar la participación del Organismo en ferias, talleres y exposiciones nacionales e internacionales que tengan como objetivo la promoción o comercialización de bienes y servicios;
- VII.** Realizar los estudios para identificar nuevas rutas o frecuencias aéreas en los Aeropuertos de la Red ASA, en coordinación con la Dirección de Aeropuertos y las Administraciones Aeroportuarias;
- VIII.** Mantener actualizado el inventario de los espacios comerciales, tanto de Oficinas generales como de la Red ASA;

- IX. Determinar oportunidades de asociación y modalidades de participación para el desarrollo de activos inmobiliarios;
- X. Supervisar y coordinar la celebración de concursos para la adjudicación de espacios comerciales disponibles de acuerdo al modelo contrato aprobado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XI. Proporcionar apoyo en la elaboración de la proyección de ingresos por renta de espacios comerciales e inmuebles en los aeropuertos de la Red ASA y otros espacios susceptibles de renta;
- XII. Elaborar el capítulo de análisis y desarrollo comercial de los Programas Maestros de Desarrollo de los aeropuertos de la Red ASA, así como en aquellos proyectos de servicios técnicos y desarrollo de infraestructura aeronáutica en que se contrate a ASA a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura para su elaboración.
- XIII. Mantener actualizado el Catálogo de Precios y Tarifas con base en las disposiciones emitidas por las autoridades competentes; y
- XIV. Suscribir y administrar los contratos específicos de prestación de servicios aeroportuarios (acceso a zona federal), comerciales (arrendamientos) con terceros excepto, los relacionados con la comercialización de combustibles de aviación.

**Artículo 29.-** La Gerencia Comercial de Combustibles tendrá las siguientes funciones:

- I. Implementar y dar seguimiento a la Política de Inventarios y de Abastecimiento para dar atención a la demanda de combustibles de aviación y garantizar los niveles de inventarios óptimos en las Estaciones de combustibles que opera ASA;
- II. Desarrollar e implementar estrategias y planes de negocios, para la comercialización de combustibles;
- III. Definir y supervisar el programa de abasto de combustibles de aviación de ASA hacia las Estaciones de combustibles y revisar las condiciones contractuales y de precio con proveedores de petrolíferos;
- IV. Establecer y dar seguimiento a la coordinación entre proveedores de combustibles de aviación y las Estaciones de combustibles a nivel nacional para garantizar el abasto y el suministro;
- V. Verificar y conciliar las facturas por concepto de compra de combustibles;
- VI. Asegurar la existencia de combustibles de aviación para atender servicios extraordinarios requeridos por instancias de gobierno federal, estatal y municipal; así como establecer estrategias y alternativas de abasto de combustible para garantizar el abasto de combustible por contingencias;
- VII. Realizar el análisis de las ventas de combustibles, a fin de obtener los pronósticos de consumos y mantener el adecuado nivel de inventarios requerido por los clientes;
- VIII. Realizar el análisis de precios y de logística de abasto de combustible a fin de identificar mejoras para mantener precios competitivos de combustible en condiciones de mercado;
- IX. Coordinar, con la Gerencia de Servicios de Almacenamiento, el programa de abasto de combustible, de conformidad con los contratos establecidos con clientes;
- X. Participar en las mesas de trabajo ante autoridades del sector energético, hacendario y aeronáutico en relación a las actualizaciones tarifarias necesarias para el sano crecimiento del Organismo;
- XI. Establecer los procesos de control, metodología y análisis de los indicadores de mercado que inciden en los precios de los combustibles que comercializa y vende ASA;
- XII. Establecer los medios y canales de comunicación para la atención oportuna a requerimientos de combustible, quejas, aclaraciones y/u objeciones relacionadas con el abasto y suministro de combustible;
- XIII. Participar en los procesos de licitación de las aerolíneas ofertando precios y descuentos considerando las políticas comerciales para la venta de combustible y sus reglas de aplicación autorizadas por el Consejo de Administración del Organismo;

**CAPÍTULO VI****DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Artículo 30.-** Se establece la Dirección de Asuntos Jurídicos para asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas del Organismo; participar como representante del Organismo en las Sociedades en las que forma parte; así como dirigir la estrategia jurídica y representar legalmente al Organismo en los asuntos contenciosos, judiciales y administrativos en los que sea parte o tengan algún tipo de interés, dirigiendo la defensa procesal del mismo a fin de salvaguardar el patrimonio e intereses de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Artículo 31.-** La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar jurídicamente a la persona servidora pública Titular de la Dirección General y a las distintas áreas del Organismo;
- II. Representar al Organismo por sí o a través de las gerencias adscritas a esta dirección y determinar las estrategias y programas relacionados con la prevención y el abatimiento de procedimientos judiciales, administrativos y laborales;
- III. Instruir la implementación de los procedimientos administrativos regulados en la normatividad en los que ASA actúe como autoridad; así como tramitar y resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de resoluciones emitidas por las gerencias adscritas a su cargo;
- IV. Establecer las directrices para la elaboración y/o validación de los actos jurídicos e instrumentos legales en los que el Organismo sea parte;
- V. Formalizar los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de las funciones propias de la Dirección;
- VI. Llevar una base de datos de los instrumentos jurídicos suscritos que le reporten las unidades administrativas del Organismo;
- VII. Determinar la estrategia jurídica a ejecutar para la defensa legal del Organismo en los asuntos en que sea parte o tenga interés jurídico y determinar las estrategias y programas relacionados con la prevención y el abatimiento de procedimientos judiciales, administrativos y laborales;
- VIII. Atender oportunamente, por sí o a través de las gerencias a su cargo, las consultas formuladas por las áreas que conforman al Organismo sobre la aplicación o interpretación de ordenamientos legales;
- IX. Por causas justificadas y para el estricto cumplimiento de sus funciones, otorgar poderes generales y/o especiales en favor del personal del Organismo, así como revocarlos y mantener su registro y custodia;
- X. Intervenir en los órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por la persona servidora pública Titular de la Dirección General;
- XI. Dar seguimiento desde el punto de vista jurídico, a los asuntos presentados en los órganos colegiados de los aeropuertos en sociedad en los que participe el organismo;
- XII. Coordinar hasta su culminación, los actos necesarios para realizar las sesiones del Consejo de Administración;
- XIII. Instaurar y en su caso instruir la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de investigación laboral en contra de las trabajadoras o trabajadores del Organismo, por incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo o el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como autorizar los convenios de terminación de la relación laboral, dentro y fuera de juicio.
- XIV. Establecer y aprobar los Manuales de Procedimientos, Guías y Lineamientos aplicables al funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XV. Elaborar los informes de desempeño requeridos por la Dirección General;
- XVI. Atender las solicitudes de los auditores internos y externos, designados por SFP y otras dependencias, así como atender y dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías;
- XVII. Expedir copia certificada de los documentos generados por la Dirección de Asuntos Jurídicos o por alguna de las unidades administrativas adscritas a ésta;

- XVIII.** Verificar y supervisar desde el punto de vista legal, que los actos jurídicos en los que tenga intervención o interés el Organismo se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable;
- XIX.** Verificar que las contrataciones realizadas por el Organismo se realicen conforme a la normatividad aplicable, emitir las directrices que para tal efecto deberán observar las unidades administrativas que integran el Organismo y establecer los mecanismos para verificar el cumplimiento de las mismas;

**Artículo 32.-** La Gerencia de lo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Elaborar el catálogo de instrumentos legales del Organismo, manteniéndolo vigente y haciéndolo del conocimiento de las demás áreas del Organismo;
- II.** Revisar y validar los aspectos legales de los instrumentos jurídicos remitidos por otras áreas del Organismo, previo a que cobren vigencia;
- III.** Revisar y validar los aspectos legales de las pólizas de fianza y seguro de personas físicas y morales contratadas y obligadas con el Organismo;
- IV.** Gestionar el otorgamiento y revocación de poderes y toda clase de intervenciones ante Fedatario Público;
- V.** Participar en el ámbito de su competencia, en las actualizaciones, modificaciones, reformas, adiciones o derogaciones de ordenamientos legales relacionados con las actividades del Organismo; asimismo comunicar a las diversas áreas del Organismo las publicaciones emitidas en el Diario Oficial de la Federación, cuando se considere que se vinculan con los objetivos del Organismo y con las funciones de cada área;
- VI.** Elaborar y mantener vigente una base de datos de los instrumentos jurídicos en los que el Organismo sea parte, conforme a la información que le reporten las unidades administrativas del Organismo.
- VII.** Atender las consultas que dentro de su competencia le formulen las unidades administrativas del Organismo o aquellas que le sean asignadas y determinar las estrategias y programas relacionados con la prevención y el abatimiento de procedimientos judiciales, administrativos y laborales;
- VIII.** Intervenir en los Órganos Colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por la persona servidora pública Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- IX.** Intervenir, a solicitud del área convocante, en la revisión de documentación legal en los procedimientos de contratación pública a efecto de que las mismas se realicen conforme a la normatividad aplicable; y
- X.** Presentar propuestas de iniciativa, creación, modificación, adición, reforma, derogación y abrogación de disposiciones legales o reglamentarias.

**Artículo 33.-** La Gerencia de lo Corporativo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Asistir y representar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares en los Órganos Colegiados de los aeropuertos en sociedad, tomando las decisiones que correspondan dentro del marco normativo aplicable, cuidando en todo momento los intereses y patrimonio del Organismo;
- II.** En el ámbito de su competencia, verificar que la información que presentan los aeropuertos en sociedad en las asambleas de accionistas y demás órganos colegiados, se apegue a la normatividad aplicable;
- III.** Revisar las actas derivadas de las Asambleas de Accionistas, Consejo de Administración y Órganos colegiados de apoyo de los aeropuertos en sociedad;
- IV.** Diseñar y determinar políticas y procedimientos que agilicen los trabajos de los diversos Órganos Colegiados, coordinando los esfuerzos del personal que represente al Organismo y unificando criterios para la oportuna y correcta atención de los asuntos que se traten, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los programas de trabajo previamente autorizados y logro de objetivos esperados;
- V.** Desarrollar y dar seguimiento a los proyectos especiales que le encomiende la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la recolección, análisis y consolidación de la información pertinente, a fin de garantizar el logro de resultados esperados en términos de calidad y oportunidad;



- VI. Revisar el registro de la participación accionaria del Organismo en las sociedades en las que participa;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las Asambleas de Accionistas, Consejos de Administración y demás comités de apoyo de los aeropuertos en sociedad, a fin de tener certeza respecto de su cumplimiento.
- VIII. Gestionar ante las áreas del Organismo la entrega de información y documentación para integrar la carpeta de los asuntos que se someten a aprobación en las sesiones del Consejo de Administración;
- IX. Atender las consultas que dentro de su competencia le formulen las unidades administrativas del Organismo o aquellas que le sean asignadas por el Director de Asuntos Jurídicos; y
- X. Asesorar al responsable inmobiliario del Organismo, para la regularización de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Artículo 34.-** La Gerencia de lo Contencioso y Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar jurídicamente al Organismo ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y laborales, así como personas físicas y morales;
- II. Establecer las estrategias legales en defensa de los intereses del Organismo, para lo cual deberá elaborar y presentar demandas, contestaciones, reconveniones, denuncias, querellas, recursos, incidentes y toda clase de promociones que sean necesarias para el desarrollo de los juicios o cualquier procedimiento jurisdiccional; incluyendo la formalización de convenios transaccionales, otorgamiento de perdón o desistimientos de la instancia o de la acción en términos de la normatividad aplicable;
- III. Asesorar jurídicamente a las distintas áreas del Organismo, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Informar periódicamente a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre las actividades, actos procesos, procedimientos y resultados obtenidos de su gestión y de las jefaturas de área que tengan adscritas;
- V. Elaborar y presentar los informes previos y justificados que deberá rendir el Organismo en los juicios de amparo, en los que se constituya como autoridad responsable; determinar y formular los alegatos o en su caso el amparo adhesivo, cuando tenga el carácter de tercero interesado; además de interponer los recursos e incidentes legalmente procedentes que sean necesarios para la defensa de los intereses del Organismo en los juicios de garantías;
- VI. Iniciar, tramitar y concluir los procedimientos de rescisiones administrativas contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando las áreas requirentes o contratantes así lo soliciten; además de brindar asesoría a las áreas competentes en los términos de la regulación de la materia;
- VII. Elaborar los dictámenes de incobrabilidad que le sean requeridos, siempre y cuando resulten procedentes en términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación laboral, que se instauren en contra de las trabajadoras o trabajadores del Organismo, para determinar la existencia del incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo o el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, y en su caso imponer la sanción que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Elaborar y formalizar los convenios de terminación de la relación laboral, dentro y fuera de juicio cuando así proceda en defensa de los intereses del Organismo, efectuando el pago de finiquitos y/o liquidaciones, en estricto apego a las disposiciones legales en materia del trabajo;
- X. Participar en órganos Colegiados en los que sea nombrado por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el carácter que sea designado; y
- XI. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la verificación y supervisión de cualquier tipo de procedimiento, acto o instrumento jurídico en los que el Organismo forme parte, en cualquier tiempo y lugar en el que se encuentre; con la finalidad de garantizar que se hayan realizado dentro del marco de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad.

**CAPÍTULO VII****COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

**Artículo 35.-** Se establece la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico como unidad administrativa del Organismo que implementa, coordina, da seguimiento y mejora la planeación, así como también, la modernización administrativa en materia de procesos, procedimientos regulacion interna y mejora de la gestión; y coordina y dirige las estrategias para implementar medidas pertinentes de comunicación e información a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

**Artículo 36.-** La Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar el cumplimiento de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y de las políticas y programas nacionales, sectoriales e institucionales, en materia de planeación;
- II. Encabezar la instrumentación del proceso de planeación de corto, mediano y largo plazo;
- III. Establecer y coordinar la definición, revisión y actualización de la visión y misión, así como del establecimiento de los objetivos estratégicos, relevantes o prioritarios de corto, mediano y largo plazo, con base en las políticas y programas nacionales, sectoriales e institucionales y directrices de la Dirección General;
- IV. Dirigir la realización de investigaciones sobre nuevos desarrollos estratégicos que permitan mejorar la operación de los aeropuertos y coadyuven a su autosuficiencia financiera;
- V. Establecer las estrategias para implementar medidas pertinentes de comunicación e información a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Coordinar la comunicación a través de estrategias de información pública que difundan los objetivos, planes, actividades y logros del Organismo, del subsector aéreo y la industria aeronáutica;
- VII. Realizar los proyectos especiales definidos por la persona servidora pública Titular de la Dirección General;
- VIII. Coordinar la atención a los auditores internos y externos, de la SFP y otras dependencias, así como atender y dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías;
- IX. Formular las propuestas que incidan en el cambio organizacional, a fin de lograr la mejora en los procesos y servicios que presta el Organismo;
- X. Dirigir los estudios y análisis para conocer la situación actual y el desarrollo del transporte aéreo y de los aeropuertos administrados por el Organismo;
- XI. Expedir copia certificada de los documentos generados por la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico o por alguna de las unidades administrativas adscritas a ésta, así como emitir constancias de documentos que no hayan sido elaborados por esta Coordinación pero que, por ser parte de algún asunto al que se le esté dando seguimiento, obren en los archivos y registros de esta unidad administrativa;
- XII. Coordinar la vinculación con todas las áreas directivas, en la consecución de sus objetivos y metas, así como optimizar las propuestas de desarrollo y expansión del Organismo;
- XIII. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia;
- XIV. Como titular de la Unidad de Transparencia deberá supervisar que dicha Unidad realice las siguientes funciones:
  - a) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
  - b) Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
  - c) Realizar los trámites internos necesarios para la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información;
  - d) Efectuar las notificaciones a los solicitantes

**XV.** Coordinar y supervisar la ejecución de los actos necesarios a fin de que el Organismo, en su carácter de sujeto obligado, y la Unidad de Transparencia, dentro del ámbito de su competencia garantice promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la información pública de conformidad con la normatividad en materia de Acceso a la información, la Transparencia y la Rendición de Cuentas y la Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las diversas disposiciones en la materia; y

**XVI.** Presidir el COCOSAA.

**Artículo 37.-** La Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico tendrá las siguientes funciones:

- I.** Dirigir la implementación del proceso de planeación de corto, mediano y largo plazo;
- II.** Dar seguimiento a la evaluación del cumplimiento de los objetivos, acciones y metas definidos en el Programa Institucional y el Programa Operativo Anual del Organismo, así como formular recomendaciones para su consecución;
- III.** Integrar los grupos de trabajo con personal del Organismo que participen en el Sistema de Evaluación del Desempeño, dentro del marco normativo vigente;
- IV.** Elaborar los informes de desempeño requeridos por la Dirección General;
- V.** Desarrollar las propuestas que incidan en el cambio organizacional, a fin de lograr la mejora en los procesos y servicios que presta el Organismo;
- VI.** Establecer e instrumentar las acciones, medidas, programas o cualquier otro elemento que permita la modernización administrativa en materia de procedimientos, procesos, regulación interna y mejora de la gestión que el Organismo necesita para incrementar su productividad;
- VII.** Dar seguimiento a la integración de la información de las unidades administrativas del Organismo que se proporciona a las diversas instancias globalizadoras, así como a la coordinadora sectorial de los avances de programas y peticiones específicas requeridas al Organismo;
- VIII.** Coordinar el Sistema de Control Interno Institucional, así como las actividades de los enlaces designados por las áreas para ello;
- IX.** Establecer y coordinar la implementación del modelo de seguimiento institucional, así como asesorar a las áreas del Organismo en la formulación e instrumentación de las disposiciones que se emitan para ello, a fin de facilitar el control interno y la administración de riesgos en el Organismo;
- X.** Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción en el Organismo;
- XI.** Coordinar la administración y emisión oficial de la información estadística que genera el organismo, derivada del movimiento aeroportuario, del manejo de combustibles y de la instrucción, entre otros, así como coordinar la atención de los requerimientos relacionados con información operacional y estadística realizados por dependencias, entidades, organismos, órganos autónomos y empresas, nacionales e internacionales.
- XII.** Encabezar la elaboración de las proyecciones de corto, mediano y largo plazo del movimiento aeroportuario y de combustibles;
- XIII.** Integrar el Programa Operativo Anual y los Informes de Autoevaluación semestrales del Organismo.
- XIV.** Evaluar la competitividad e impacto estratégico de las líneas de negocio del Organismo a partir de sus costos-beneficios;
- XV.** Establecer criterios que contribuyan a la formulación e integración del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial y del Institucional;
- XVI.** Participar en la compactación, actualización y ajuste de tarifas, que anualmente cobra el Organismo por los servicios aeroportuarios que ofrece, así como opinar sobre los precios de otros servicios y productos;
- XVII.** Establecer las directrices para el diseño y operación del modelo de seguimiento institucional, y participar en la formulación e implantación de metodologías que faciliten el control de los programas, proyectos y acciones realizadas por el Organismo;

- XVIII.** Coordinar investigaciones sobre nuevos desarrollos estratégicos que permitan generar ingresos adicionales al Organismo; y
- XIX.** Diseñar y elaborar estudios para la evaluación y análisis del impacto de las políticas públicas en el subsector aeroportuario nacional y sus implicaciones en el Organismo.

**Artículo 38.-** La Gerencia de Planeación y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Elaborar las acciones para el cumplimiento de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y de las políticas y programas nacionales, sectoriales e institucionales, en lo correspondiente a la participación del Organismo;
- II.** Analizar las estrategias y las acciones que deben implementar las diferentes áreas para alcanzar los objetivos institucionales;
- III.** Apoyar a las diferentes áreas del Organismo en la elaboración de diagnósticos, identificación de problemas y alternativas de solución, en el marco del proceso de planeación;
- IV.** Participar en la elaboración de los estudios para conocer el comportamiento del transporte aéreo y su incidencia en el movimiento operacional de los aeropuertos administrados por el Organismo;
- V.** Procesar la información estadística para apoyar el proceso de planeación y evaluación del Organismo, a fin de generar información oportuna para apoyar el proceso de planificación y evaluación del Organismo.;
- VI.** Elaborar los pronósticos de crecimiento a mediano y largo plazo, así como proponer acciones para su fortalecimiento;
- VII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, acciones y metas definidos en el Programa Institucional y el Programa Operativo Anual del Organismo;
- VIII.** Conducir los grupos de trabajo integrados con personal del Organismo que participen en el Sistema de Evaluación del Desempeño, dentro del marco normativo vigente;
- IX.** Establecer criterios para el desarrollo de las estrategias de los servicios y productos del Organismo;
- X.** Realizar estudios de la demanda del movimiento operacional aeroportuario;
- XI.** Participar en estudios y análisis que evalúen la competitividad e impacto de las líneas de negocio del Organismo;
- XII.** Elaborar reportes, informes, anuarios, diagnósticos y estudios estadístico-operacionales que apoyen la toma de decisiones;
- XIII.** Colaborar en investigaciones sobre nuevos desarrollos que permitan generar ingresos adicionales al Organismo;
- XIV.** Apoyar en investigaciones sobre nuevos desarrollos que permitan generar ingresos adicionales al Organismo;
- XV.** Participar en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas e informes sectoriales; así como integrar Programa Institucional del Organismo;
- XVI.** Colaborar en la definición y propuesta de las tarifas de los servicios que presta el Organismo, así como el análisis y actualización de las mismas;
- XVII.** Integrar el Programa Operativo Anual, el Programa de Trabajo y los informes de Autoevaluación del Organismo;
- XVIII.** Administrar los sistemas estadísticos como una herramienta para el registro y manejo de la información del movimiento operacional aeroportuario de pasajeros, operaciones, carga y combustibles, así como coordinar las acciones para asegurar la calidad de la información generada en los sistemas;
- XIX.** Atender los requerimientos de información de diversas instancias globalizadoras en relación a planes, programas y proyectos prioritarios del Organismo, así como las solicitudes de información estadística del movimiento operacional aeroportuario por parte de usuarios internos y externos.

**Artículo 39.-** La Gerencia de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer e instrumentar las bases que permitan implementar programas encaminados a detectar áreas de oportunidad para la mejora continua del Organismo;
- II. Orientar a las áreas del Organismo para la correcta implementación de los sistemas administrativos considerados en los programas y proyectos gubernamentales;
- III. Establecer metodologías, buenas prácticas y herramientas para la documentación de los procesos y procedimientos del Organismo;
- IV. Promover la mejora de los procesos y procedimientos del Organismo, asesorando a las áreas en la implementación de los cambios que los mismos requieran, buscando optimizarlos en sus flujos y tiempos, asegurando que cumplan con las disposiciones vigentes en materia de regulación interna;
- V. Evaluar de forma permanente la vigencia y actualidad de la documentación relativa a la normatividad interna, así como solicitar la revisión y actualización periódica de la misma por parte de las áreas del Organismo;
- VI. Asesorar, organizar y coordinar las mesas de trabajo que sean necesarias a fin de que las unidades administrativas del Organismo, elaboren, integren y actualicen periódicamente la normatividad que sea de su respectiva competencia; así como controlar y facilitar las distintas versiones de los manuales de organización específicos, procesos y procedimientos de las unidades administrativas, mediante la metodología autorizada y normas aplicables, para su revisión y autorización de las áreas operativas.
- VII. Instrumentar acciones para asegurar la correcta implementación del Control Interno Institucional, mediante el análisis, evaluación y supervisión conjunta con las áreas de los procesos, métodos y procedimientos de trabajo;
- VIII. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de los estándares anticorrupción y de calidad en los procesos del Organismo, mediante la realización de auditorías internas a los sistemas de gestión para identificar áreas de oportunidad y desviaciones respecto a las disposiciones aplicables a tales materias;
- IX. Integrar, dar seguimiento y evaluar el Sistema de Control Interno Institucional a través de los Programas de Trabajo de Control Interno, de Administración de Riesgos y de Integridad y Prevención de la Corrupción, en coordinación con las áreas que participan en la ejecución de las acciones que los conforman;
- X. Orientar a las áreas del Organismo en la identificación de los riesgos institucionales, incluidos los de corrupción;
- XI. Mantener vigente el proceso de administración de riesgos en concordancia con las disposiciones vigentes de la metodología de administración de riesgos;
- XII. Reportar al Comité de Control y Desempeño Institucional sobre el estado del control interno, la administración de riesgos y la prevención de la corrupción en el Organismo, conforme a los respectivos programas de trabajo;
- XIII. Implementar acciones, mecanismos y protocolos encaminados a detectar los posibles actos de corrupción en los procesos institucionales;
- XIV. Informar periódicamente los resultados de las auditorías internas realizadas para que las áreas cuenten con más elementos para identificar sus riesgos, el establecimiento de controles y la implementación de mejoras a los procesos del Organismo; y
- XV. Administrar los medios de contacto previstos en el programa anticorrupción del Organismo, así como recopilar información al respecto, con fines estadísticos, que sirva para orientar las acciones para favorecer la prevención de la corrupción.

#### **COMUNICACIÓN CORPORATIVA**

**Artículo 40.-** La Subdirección de Comunicación Corporativa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar estrategias para implementar medidas pertinentes de comunicación e información a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

- II. Dirigir la comunicación a través de estrategias de información pública que difundan los objetivos, planes, actividades y logros del Organismo, del subsector Aéreo y la industria aeronáutica;
- III. Consolidar la imagen del Organismo a través de la difusión de campañas informativas, programas, productos de promoción y de una estrategia de relaciones públicas a nivel institucional;
- IV. Fungir como enlace y mantener relaciones con representantes de los medios masivos de comunicación, a fin de que se identifiquen con los propósitos y logros del Organismo y difundir así a través de ellos, mensajes proactivos;
- V. Realizar la acción necesaria para el mejoramiento de la relación prensa-gobierno-sociedad a través de acercamientos por parte de los funcionarios del Organismo, con los representantes de los medios de comunicación, para informar al público sobre los objetivos y alcances de ASA;
- VI. Coordinar y supervisar las conferencias de prensa, entrevistas, pláticas y eventos especiales de la persona servidora pública Titular de la Dirección General y personas servidoras públicas del Organismo, incluyendo a las administraciones de los aeropuertos de la Red ASA;
- VII. Establecer con la persona servidora pública Titular de la Dirección General las estrategias de información y difusión que debe seguir el Organismo, respecto a los temas de coyuntura e interés general, así como establecer una estrecha coordinación con la Secretaría y si el caso lo amerita, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de estrategias de información;
- VIII. Establecer con la persona servidora pública Titular de la Dirección General las estrategias de comunicación interna que debe seguir el organismo, con el propósito de mantener oportunamente informado al personal en toda la república y fomentar el sentido de unidad y pertenencia;
- IX. Supervisar, tanto el contenido de las publicaciones del Organismo como las labores de redacción y edición de los mismos (página web, portal interno, publicaciones, comunicados y boletines).
- X. Administrar y actualizar las redes sociales del Organismo para informar sobre el quehacer institucional de manera oportuna y eficaz, en coordinación con la Secretaría;
- XI. Proporcionar a nivel interno elementos informativos que permitan la toma de decisiones estratégicas por parte de los funcionarios, como es el caso de: síntesis informativas, monitoreo de radio y televisión, análisis de coyuntura, gráficos comparativos, versiones estenográficas, apoyo fotográfico y de video;
- XII. Coordinar los proyectos de diseño gráfico que están directamente relacionados con la correcta aplicación de la imagen corporativa del Organismo, tanto interna como externamente y asegurar que se mantengan los estándares de diseño gráfico e imagen corporativa del Organismo, asesorar a las diversas áreas del organismo en el diseño y elaboración de material gráfico, proponer soluciones y asegurar el uso y elaboración adecuada del Manual de Identidad del Organismo;
- XIII. Coordinar y supervisar la integración de la fototeca del Organismo, con material depurado y seleccionado para su catalogación, digitalización, conservación, retoque y almacenamiento;
- XIV. Coordinar las funciones en materia de comunicación social en apego a la Ley General de Comunicación Social y la política de comunicación social que dicte el Gobierno de México y demás normatividad aplicable en la materia;
- XV. Solicitar los recursos asignados para la comunicación social y publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública, y ejercerlos de conformidad a la normatividad aplicable en la materia;
- XVI. Desarrollar los proyectos de diseño de stands y artículos promocionales para las exposiciones, ferias y diversos eventos en los que participe el Organismo;
- XVII. Identificar las necesidades y áreas de mejora en la señalización de los aeropuertos de la Red ASA, para conservar la identidad y la imagen institucional del Organismo; y
- XVIII. Formular la identidad visual y vigilar que se cumpla la normatividad respecto a la aplicación de la imagen corporativa en todas las instancias que integran al Organismo.

**CAPÍTULO VIII****DE LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS**

**Artículo 41.-** Se establece la Coordinación de las Unidades de Negocios para consolidar y dirigir estratégicamente las actividades sustantivas del Organismo en materia de operación de Aeropuertos, servicios de almacenamiento y suministro de combustibles, capacitación e instrucción, servicios técnicos, así como el diseño y desarrollo de infraestructura aeroportuaria.

**Artículo 42.-** La Coordinación de las Unidades de Negocios tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer y coordinar los objetivos operativos a cada una de las unidades de negocio y apoyar su consecución;
- II. Coordinar relaciones estratégicas con diferentes instituciones y organismos nacionales e internacionales que apoyen y propicien el desarrollo de las Unidades de Negocios del Organismo;
- III. Establecer los grupos interdisciplinarios e interinstitucionales, necesarios para interconectar los objetivos y prioridades entre las diferentes Unidades de Negocios, a efecto de facilitar la coordinación de los esfuerzos y el desarrollo de los programas de trabajo;
- IV. Determinar los apoyos de los niveles clave de decisión a los equipos gerenciales, para impulsar las actividades relativas a la administración aeroportuaria, manejo de combustibles, servicios técnicos e instrucción especializada;
- V. Coordinar el monitoreo y medición de desempeño operacional de los Aeropuertos de la Red y Servicios de manejo de combustibles que permitan evaluar los resultados
- VI. Establecer las directrices generales para la planeación y desarrollo de Aeropuertos de la Red ASA y Estaciones de Combustibles;
- VII. Realizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos Generales relacionados con la regionalización de los Aeropuertos de la Red ASA y Estaciones de Combustibles
- VIII. Coordinar los estudios y proyectos de servicios técnicos y asesorías en materia de construcción, operación y desarrollo tecnológico, de negocios para aeropuertos y estaciones de combustibles, conforme a los programas y políticas de la Dirección General;
- IX. Establecer las directrices generales para los proyectos constructivos y de mantenimiento de infraestructura los aeropuertos y estaciones de combustibles de ASA;
- X. Coordinar la introducción de nuevas tecnologías y procesos que permitan la mejora del desempeño operacional y servicio al cliente de los Aeropuertos, Estaciones de combustibles y servicios de técnicos y de instrucción.;
- XI. Coordinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el suministro de los servicios prestados en Aeropuertos, Estaciones de Combustibles;
- XII. Poner en marcha y operar las fórmulas de asociación, coinversión y contratos que sean aprobados, asociados a los Aeropuertos y Estaciones de Combustibles;
- XIII. Establecer normas y metodologías de seguimiento y calificación de los contratos y servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología;
- XIV. Establecer las estrategias de capacitación e instrucción de personal para que se incrementen los conocimientos y se promuevan nuevas capacidades del personal del sector aeronáutico del país;
- XV. Dirigir las acciones de verificación y certificación para las instalaciones aeroportuarias ante los diferentes organismos reguladores en la materia;
- XVI. Determinar y suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que correspondan a esta área;
- XVII. Dirigir la estrategia del Organismo como certificador y desarrollador de instructores en materia aeroportuaria;
- XVIII. Coordinar los trabajos de investigación e instrucción especializada del Organismo;
- XIX. Participar como invitado en las sesiones del Consejo de Administración de ASA y como miembro de los Consejos y Comités en las Sociedades en que participa el Organismo;

- XX.** Establecer las directrices generales para la generación de los Manuales de Procedimientos, Guías y Lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Coordinación de las Unidades de Negocios, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos, así como las disposiciones internas del Organismo en la materia; y
- XXI.** Determinar directrices a las Unidades de Negocios respecto a planes de innovación y desarrollo tecnológico que requiera el Organismo.

### **DIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES**

**Artículo 43.-** Se establece la Dirección de Combustibles para dirigir y coordinar la operación de las Estaciones de combustibles de ASA en las actividades de almacenamiento y suministro de combustibles de aviación, incluyendo la gestión del control de calidad del combustible, la seguridad industrial y operacional, el mantenimiento industrial y de equipo de manejo de combustibles, la prestación de los servicios de almacenamiento y suministro asociados, así como la coordinación de la operación de Estaciones de servicio (gasolineras) mediante el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos, para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

**Artículo 44.-** La Dirección de Combustibles tendrá las siguientes funciones:

- I.** Dirigir la operación de las Estaciones de Combustibles en las actividades de Almacenamiento y Suministro de combustibles de aviación, así como definir mediante acuerdos generales, las regiones, acorde a su ubicación geográfica, a fin de optimizar su gestión operativa y administrativa y asegurar que cuenten con los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos necesarios para el manejo y suministro de combustibles de aviación, garantizando el uso de sistemas de gestión y organización adecuados.
- II.** Definir y Establecer el Sistema de Gestión de Combustibles, basado en la normatividad y mejores prácticas nacionales e internacionales sobre calidad, mantenimiento, seguridad industrial y operacional, protección al medio ambiente y administración de Estaciones de combustibles, enfocado a los servicios de almacenamiento y suministro de combustibles de aviación, así como Estaciones de servicio (gasolineras);
- III.** Establecer los indicadores clave de desempeño que permitan verificar la correcta operación de las actividades de Almacenamiento y suministro de combustibles de aviación, así como el de las Estaciones de servicio (gasolineras);
- IV.** Definir y establecer los objetivos y programa anual de trabajo de la Dirección de Combustibles sobre seguridad industrial, operación y mantenimiento de las Estaciones de combustibles y Estaciones de servicio;
- V.** Participar en los programas de crecimiento, adecuación y modernización de las Estaciones de combustibles, en coordinación con la Dirección Técnica y de Infraestructura;
- VI.** Establecer las directrices generales para la simplificación, sistematización y automatización de los procesos de manejo de combustibles de aviación y coordinar con la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico y la Subdirección de Informática la integración de dichos procesos en los planes de tecnologías de información y comunicaciones;
- VII.** Proponer y coordinar el programa de inversión para la modernización y desarrollo de las Estaciones de combustibles y Estaciones de servicio, en cuanto a equipamiento y tecnología para el desarrollo de operaciones;
- VIII.** Dirigir los servicios de almacenamiento y suministro de combustibles de aviación a fin de alinear la operación a las prácticas internacionales, tendencias de la industria aeronáutica, desarrollo tecnológico, así como cambios y acciones que incidan favorablemente en el desempeño de las actividades;
- IX.** Gestionar que las Estaciones de combustibles y las Estaciones de servicio cuenten con los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos necesarios para su operación;
- X.** Dirigir el programa de verificaciones operativas y administrativas internas a fin de identificar acciones que permitan mejorar el desempeño de las Estaciones de combustibles, así como de las Estaciones de Servicio;
- XI.** Dirigir el programa de certificación de las operaciones relacionadas al manejo de combustibles, bajo estándares nacionales e internacionales aplicables;



- XII.** Establecer los requerimientos generales para la especialización y profesionalización del personal operativo en combustibles y coordinar con la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico la generación del plan de capacitación y adiestramiento en las Estaciones de combustibles a su cargo;
- XIII.** Coordinar con la Unidad de Administración y Finanzas la planeación, definición y asignación de presupuesto para la operación, mantenimiento e inversión necesarios para el desarrollo de las operaciones de combustibles, así como para la contratación de bienes y servicios, conforme a la normatividad aplicable programadas para el ejercicio fiscal;
- XIV.** Definir y realizar los estudios que permitan identificar las áreas de oportunidad para optimizar los servicios de almacenamiento y suministro de combustibles de aviación;
- XV.** Dirigir los aspectos de ingeniería de las Estaciones de combustibles, así como los análisis operativos necesarios;
- XVI.** Realizar la elaboración de pronósticos de demanda de combustible, así como de las capacidades comerciales de los servicios de suministro;
- XVII.** Coordinar el análisis tarifario del servicio de almacenamiento de combustibles a fin de mantener las tarifas actualizadas de conformidad con los criterios de las autoridades en la materia;
- XVIII.** Coordinar con la Dirección de Aeropuertos, los programas de mantenimiento y operación de las Estaciones de combustibles que operan en los aeropuertos de la Red ASA;
- XIX.** Representar al Organismo en lo referente a la operación de combustibles, ante las dependencias, líneas aéreas, clientes y organismos internacionales;
- XX.** Determinar mejoras globales para optimizar las operaciones de las Estaciones de combustibles;
- XXI.** Elaborar los informes de operación y desempeño en materia de Combustibles requeridos por la Dirección General;
- XXII.** Atender a los auditores internos y externos, de la SFP y otras dependencias, así como atender y dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías;
- XXIII.** Suscribir convenios y contratos relacionados a las actividades de Almacenamiento y Suministro de Combustibles de aviación y las Estaciones de servicio (gasolineras);
- XXIV.** Coordinar las actividades operativas y administrativas relacionadas con las estaciones de servicio (gasolineras), así como definir mediante acuerdos generales las regiones para optimizar su gestión acorde a su ubicación geográfica; y
- XXV.** Expedir copia certificada de los documentos generados por la Dirección de Combustibles o por alguna de las unidades administrativas adscritas a ésta, así como emitir constancias de documentos que no hayan sido elaborados por esta Dirección pero que, por ser parte de algún asunto al que se le esté dando seguimiento, obren en los archivos y registros de esta unidad administrativa.

**Artículo 45.-** La Gerencia de Mantenimiento en Combustibles tendrá las siguientes funciones:

- I.** Identificar las necesidades de sustitución de equipamiento, infraestructura y vehículos operativos y de apoyo a fin de incorporarlos en los programas de mantenimiento e inversión requeridos en el área de combustibles;
- II.** Determinar las especificaciones, criterios y prácticas recomendadas que sean necesarias, a fin de integrarlas a los marcos de referencia y las bases de concurso para los programas de mantenimiento del área de combustibles;
- III.** Coordinar y en su caso ejecutar el programa anual de mantenimiento de equipamiento, vehículos e infraestructura a fin de mantenerlos en condiciones óptimas en las operaciones para el suministro de combustibles;
- IV.** Coordinar con las Estaciones de combustibles el programa de mantenimiento de infraestructura;
- V.** Establecer y coordinar el programa anual de sustitución de vehículos operativos y de apoyo para el suministro de combustibles;

- VI. Implementar y ejecutar el programa de adquisiciones de refacciones necesarias para la correcta operación de las Estaciones de combustibles, así como para la modernización de los equipos e infraestructura de manejo de combustibles;
- VII. Supervisar que los trabajos de infraestructura, tales como ampliaciones, remodelaciones y modificaciones, así como de conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos en Estaciones de combustibles, se realicen conforme a las especificaciones, criterios y prácticas definidas;
- VIII. Planear el levantamiento físico de las instalaciones, equipos y vehículos de las Estaciones de combustibles y evaluar las condiciones en que se encuentran y determinar los cambios necesarios para su eficiente operación;
- IX. Determinar y supervisar el programa de administración de la integridad de tanques, tuberías de proceso y redes de hidrante a fin de asegurar que se mantengan en óptimas condiciones físicas y de operación;
- X. Coordinar con la Dirección Técnica y de Infraestructura, la elaboración de proyectos constructivos de mejora y ampliación con los Grupos Aeroportuarios y Aeropuertos en sociedad con el objetivo de garantizar que los servicios de almacenamiento y suministro que se presten en dichos Aeropuertos atiendan la demanda de operaciones;
- XI. Analizar y autorizar, los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la conservación y mantenimiento, encaminadas a mantener en condiciones seguras de operación, las instalaciones de almacenamiento y equipos para el suministro de combustibles de aviación;
- XII. Determinar programas de regionalización de procesos de mantenimiento que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos y atención de las Estaciones de combustibles;
- XIII. Instrumentar el programa de sistematización y automatización de instalaciones y equipamiento y vehículos de suministro en las Estaciones de combustibles;
- XIV. Proporcionar a la Dirección de Combustibles reportes e informes detallados de los aspectos técnicos y administrativos en los cuales se reflejen los avances y desarrollo alcanzados; y
- XV. Fungir como área requirente en los procedimientos de contratación consolidados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo 46.-** La Gerencia de Seguridad Industrial y Aseguramiento de la Calidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la implementación y aplicación del sistema de seguridad industrial y operacional de conformidad con los requisitos normativos establecidos en el sector hidrocarburos.
- II. Verificar que las Jefaturas de Estaciones de combustibles apliquen los lineamientos, directrices y proyectos de seguridad, protección civil, calidad, etc., comprobando el cumplimiento a nivel documental y de notificación de las medidas preventivas y correctivas;
- III. Supervisar la atención de accidentes e incidentes en las Estaciones de combustibles y dar seguimiento a aquellos que requieren la intervención del seguro patrimonial de ASA;
- IV. Coordinar con el área de seguros de ASA los estudios y análisis necesarios Gerencia de Seguridad para determinar las pólizas de responsabilidad ambiental y de riesgo por manejo de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y estaciones de servicio.
- V. Coordinar el seguimiento a las acciones realizadas en los imprevistos que alteraron el orden o la regularidad de las operaciones y administración, documentando las experiencias y conocimientos adquiridos en los mismos;
- VI. Coordinar el laboratorio de control de calidad de los combustibles de aviación, a fin de que los análisis fisicoquímicos se realicen con base a los métodos de prueba normalizados, validando que los combustibles cumplan con las especificaciones nacionales requeridas;
- VII. Elaborar y realizar el programa de Seguridad Industrial y Operativa, así como establecer los mecanismos, controles y procedimientos necesarios para que las Estaciones de combustibles presten sus servicios de manera segura;
- VIII. Elaborar e implementar el programa de Aseguramiento de Calidad en la operación y manejo de combustibles de aviación

- IX. Elaborar e implementar el programa anual de verificación y control metrológico de instrumentos de medición asociados al manejo de combustibles de aviación;
- X. Coordinar la elaboración de los análisis de riesgo y de consecuencias requeridos por el sector de hidrocarburos y establecer los mecanismos necesarios para su actualización.
- XI. Representar al Organismo ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente y CRE, para los trámites correspondientes en cuanto a calidad y medición de combustible, así como la seguridad industrial y operativa;
- XII. Elaborar y proporcionar los informes y reportes requeridos por la Dirección de Combustibles; y
- XIII. Fungir como área requirente en los procedimientos de contratación consolidados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo 47.-** La Gerencia de Operación en Combustibles tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los estándares e indicadores base para el correcto desempeño de la operación y administración de las Estaciones de combustibles;
- II. Coordinar con las jefaturas de Estaciones de combustibles la adecuada prestación de servicios, la eficiente y eficaz operación y la estricta aplicación de la normatividad vigente relacionada a la operación de las Estaciones de combustibles;
- III. Evaluar que las actividades desarrolladas en las Estaciones de combustibles cumplan con lo establecido en el Sistema de Gestión de Combustibles y demás normatividad correspondiente en materia de operación;
- IV. Supervisar la operación y administración de las Estaciones de servicio (gasolineras);
- V. Implementar las acciones necesarias que permitan la mejora en el desempeño de las actividades, a través de las revisiones operativas y administrativas continuas realizadas en las Estaciones de combustibles;
- VI. Establecer y coordinar la logística para atender los servicios de suministros de combustibles especiales y extraordinarios;
- VII. Planear la adquisición de materiales, equipo, servicios y demás elementos indispensables para garantizar la calidad del producto y la adecuada operación de las Estaciones de combustibles;
- VIII. Analizar los estados financieros, controles, reportes operativos y el conjunto de actividades relacionados con la administración de las Estaciones de combustibles a fin de determinar e implementar acciones de mejora al desempeño;
- IX. Analizar y atender las propuestas de requerimientos del personal operativo de las Estaciones de combustibles, que permitan la adecuada operación de las mismas;
- X. Analizar y atender los requerimientos de equipo, vehículos y personal operativo para la ejecución de los servicios de almacenamiento y suministro de combustible de aviación;
- XI. Elaborar el plan de atención de certificaciones y verificaciones por terceros relacionados a la operación de las Estaciones de combustibles;
- XII. Supervisar la operación de las Estaciones de combustibles, para identificar las áreas de oportunidad y proponer cambios y acciones que incidan favorablemente en el desempeño de las actividades;
- XIII. Gestionar ante la unidad administrativa competente, el programa anual de capacitación para el personal de las Estaciones de combustibles;
- XIV. Verificar que la información generada por la operación de las Estaciones de combustibles se encuentre actualizada, disponible y de conformidad con los procedimientos establecidos;
- XV. Proporcionar a la Dirección de Combustibles los reportes e informes detallados de los aspectos técnicos y administrativos en los cuales se reflejen los avances y desarrollo alcanzados;
- XVI. Coordinar con la Gerencia de Operación de Aeropuertos, la administración y gestión de las Estaciones de combustibles que pertenecen a los aeropuertos de la Red ASA;
- XVII. Fungir como área requirente en los procedimientos de contratación consolidados y por excepción a la licitación pública al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- XVIII. Fungir como área requirente de las compras consolidadas de las Estaciones de combustibles.

**Artículo 48.-** La Gerencia de Servicios de Almacenamiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar y establecer la Política de Control de Inventarios y Almacenamiento de Combustibles de Aviación a fin de asegurar su control óptimo en todas las Estaciones de combustibles;
- II. Establecer los criterios y especificaciones necesarios para la correcta operación del sistema de inventarios y control de existencias de combustibles de aviación;
- III. Determinar los parámetros de operación permisibles en cada Estación de Combustibles en materia de control de inventarios;
- IV. Supervisar la existencia de combustibles para atender servicios extraordinarios, en coordinación con la Gerencia de Operación de Combustibles;
- V. Fungir como enlace entre los proveedores de combustible de aviación y las Estaciones de combustibles a nivel nacional para la coordinación de la entrega de combustible en los sistemas de almacenamiento;
- VI. Realizar el análisis del suministro de combustibles de aviación, a fin de obtener los pronósticos de consumos para identificar mejoras en el servicio de almacenamiento;
- VII. Implementar y ejecutar el programa de atención de clientes del servicio de almacenamiento de combustibles de aviación;
- VIII. Realizar el análisis de las tarifas del servicio de almacenamiento de combustibles, de conformidad con el plan establecido por la Dirección de Combustibles;
- IX. Desarrollar estudios y análisis que contribuyan a identificar mejoras al servicio de almacenamiento, considerando la logística nacional de abasto de turbosina, así como el suministro de combustibles;
- X. Representar al Organismo ante la Comisión Reguladora de Energía, en lo que se refiere al Servicio de almacenamiento, supervisando que las obligaciones establecidas por dicha comisión se mantengan;
- XI. Proporcionar a la Dirección de Combustibles reportes e informes detallados de los aspectos técnicos y administrativos en los cuales se reflejen los avances y desarrollo alcanzados;
- XII. Verificar que la información relacionada al manejo de inventarios de combustibles de aviación, proporcionada por las Estaciones de combustibles se encuentre actualizada, disponible y de conformidad con los procedimientos establecidos; y
- XIII. Participar con las áreas para que se lleven a cabo las conciliaciones relativas a la comercialización de combustibles.

**Artículo 49.-** La Gerencia de Supervisión y Verificación tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar el programa anual de verificación y supervisión interna a fin de validar que los parámetros operativos de las Estaciones de combustibles se encuentren dentro de las especificaciones y procedimientos documentados;
- II. Coordinar la atención oportuna de las observaciones determinadas en revisiones efectuadas por la AFAC, CRE, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, Líneas Aéreas nacionales y extranjeras, auditores internos y externos, Entidades Gubernamentales y demás Organismos;
- III. Coordinar la programación y atención de verificaciones internacionales en materia de manejo de combustibles de aviación que se realizan en las estaciones de combustibles.
- IV. Gestionar y coordinar la asignación y control del presupuesto y procesos de contratación asignado para los servicios básicos en las Estaciones de Combustibles;
- V. Supervisar que los servicios básicos (vigilancia, limpieza, comedor, transporte, combustible terrestre y energía eléctrica), se presten de acuerdo con las condiciones de los contratos suscritos en las Estaciones de combustibles;
- VI. Coordinar el seguimiento administrativo de los contratos que se formalicen en la Dirección de Combustibles y Gerencias adscritas.
- VII. Coordinar la elaboración y seguimiento del programa anual de adquisiciones, servicios y de obra pública de las áreas que integran la Dirección de Combustibles y generar los informes consolidados que requiera las áreas de Administración y Finanzas del Organismo.

- VIII. Establecer los mecanismos de supervisión y de compras y contrataciones que realizan las estaciones de combustibles a fin de asegurar que se realicen en pleno apego a la normatividad aplicable.
- IX. Realizar la supervisión de los procesos de registro y seguimiento de contrataciones públicas en los sistemas que determine el Gobierno Federal.
- X. Elaborar y proporcionar los informes y reportes requeridos por la Dirección de Combustibles; y
- XI. Fungir como área requirente en los procedimientos de contratación consolidados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Artículo 50.-** Se establece la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, como la unidad administrativa encargada de dirigir la operación del Centro Internacional de Instrucción de ASA (CIASA) así como los programas institucionales de capacitación y de desarrollo tecnológico, mediante el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos.

**Artículo 51.-** La Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir la operación del Centro Internacional de Instrucción de ASA, estableciendo los estándares de capacitación, instrucción y adiestramiento asociado al desarrollo del personal del Organismo y de la industria aérea nacional e internacional;
- II. Establecer los objetivos y directivas educativas del CIASA para satisfacer las necesidades de formación de autoridades y de los profesionales de la industria aeronáutica y aeroportuaria;
- III. Coordinar el desarrollo de programas de entrenamiento del Centro de Instrucción de Seguridad de la Aviación (ASTC), del Centro Regional de Excelencia en Instrucción (RTCE) con metodología de instrucción aeronáutica avalada por la Organización de Aviación Civil Internacional, así como de todos aquellos programas conjuntos acordados con otras organizaciones nacionales e internacionales;
- IV. Identificar los programas y eventos técnicos especializados de la industria aeronáutica, a fin de integrarlos en la oferta educativa de servicios del CIASA;
- V. Dirigir y establecer el programa de certificaciones y membresías del CIASA para asegurar que se cumplen los requisitos de la AFAC la OACI, y demás centros asociados; así como de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y de otras dependencias y entidades;
- VI. Establecer el programa de verificación interna del CIASA, a fin de evaluar el desempeño de la capacitación e identificar mejoras que permitan incrementar la capacidad de profesionalización del CIASA;
- VII. Establecer programas actualizados de instrucción y capacitación a fin de producir personal capaz para la administración aeroportuaria moderna con el objetivo de brindar la más alta seguridad, calidad y confort en los productos y servicios dirigidos a los usuarios de los servicios del Organismo, así como para la Entidad misma;
- VIII. Gestionar que el CIASA cuente con preparadores de cursos e instructores para cubrir de manera efectiva los programas de la oferta académica;
- IX. Coordinar con la Subdirección Comercial, la promoción del CIASA y de los programas académicos ofrecidos, tanto a nivel nacional como internacional;
- X. Establecer vínculos con otras instituciones educativas que complementen la oferta educativa del Centro y favorezcan la captación de profesionales que busquen especialización en el ramo aeronáutico y aeroportuario;
- XI. Suscribir convenios de colaboración a nivel nacional e internacional para el desarrollo de programas de capacitación actualizados que atiendan las necesidades de la sociedad y de las instituciones y empresas públicas o privadas, con apego a la normatividad aplicable;
- XII. Dirigir el diseño y desarrollo de cursos para formación del personal técnico aeronáutico, tal como pilotos, sobrecargos, controladores de tránsito aéreo, oficiales de operaciones, supervisores y administradores aeroportuarios, operadores de servicios de combustibles de aviación y personas vinculadas e interesadas o que laboren en el medio aeronáutico nacional e internacional;

- XIII.** Realizar la identificación de las áreas de conocimiento de ASA para contar con una base de conocimiento técnica especializada que pueda ponerse a disposición del Organismo, así como detectar las necesidades de capacitación interna y desarrollar el programa anual de capacitación;
- XIV.** Implementar en coordinación con las distintas áreas del Organismo las estrategias orientadas a administrar el modelo de competencias laborales del personal, para lograr su certificación;
- XV.** Establecer programas de investigación y desarrollo tecnológico a fin de generar proyectos que contribuyan a satisfacer las necesidades en los Aeropuertos y Estaciones de combustibles operados por Organismo;
- XVI.** Coordinar el diseño y promover la fabricación de prototipos de productos para la industria aeronáutica y aeroportuaria;
- XVII.** Dirigir el programa de colaboración para el desarrollo tecnológico e innovación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector privado, a fin de favorecer el desarrollo tecnológico aplicable para la operación de aeropuertos;
- XVIII.** Coordinar, con las Direcciones de: Administración y Finanzas, Aeropuertos, Combustibles, Técnica y de Infraestructura, el programa de innovación tecnológica para mejorar los servicios y procesos que se desarrollen en ASA;
- XIX.** Elaborar los informes de desempeño requeridos por la Dirección General;
- XX.** Atender a los auditores internos y externos, de la SFP y otras dependencias, así como atender y dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías;
- XXI.** Registrar e inscribir en favor del Organismo todas las obras que produzca en materia de propiedad industrial, intelectual y derechos de autor; y
- XXII.** Expedir copia certificada de los documentos generados por la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico o por alguna de las unidades administrativas adscritas a ésta, así como emitir constancias de documentos que no hayan sido elaborados por esta Dirección pero que, por ser parte de algún asunto al que se le esté dando seguimiento, obren en los archivos y registros de esta unidad administrativa.

**Artículo 52.-** La Gerencia del Centro Internacional de Instrucción de ASA (CIASA) tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar la capacitación dirigida al personal de la industria área, con base en altos niveles de seguridad en eficiencia aeronáutica y aeroportuaria, bajo estándares nacionales e internacionales;
- II.** Asegurar que la oferta educativa del CIASA se diseñe para satisfacer las necesidades de formación de las autoridades y los profesionales de la industria aeronáutica y aeroportuaria;
- III.** Gestionar y administrar el presupuesto de capacitación interna e institucional del Organismo, a fin de programar los requerimientos financieros correspondientes en coordinación con las unidades administrativa competentes;
- IV.** Supervisar el desarrollo y la adecuación de los programas de entrenamiento del CIASA para que cumplan los requisitos como Centro de Instrucción de Seguridad de la Aviación, Centro Regional de Excelencia en Instrucción con metodología aprobada por la Organización de Aviación Civil Internacional; así como con las demás organizaciones internacionales con quienes se tengan firmados convenios;
- V.** Coordinar el programa de actualización del CIASA en lo referente a aulas equipadas con tecnología de punta, laboratorios, biblioteca especializada, auditorio y espacios de convivencia;
- VI.** Asegurar que se cumplen los requisitos de la AFAC, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la OACI, y demás autoridades y que existen controles e informes que muestren el grado de cumplimiento en el ejercicio;
- VII.** Implementar programas de instrucción y capacitación actualizados a fin de formar personal que se desempeñe en la administración aeroportuaria;
- VIII.** Evaluar los programas y eventos, para posibilitar la mejora continua de los servicios del CIASA;

- IX. Administrar los inmuebles y equipo del CIIASA, tal como aulas, laboratorios, biblioteca especializada, auditorio y espacios de convivencia, para asegurar su disponibilidad y óptimo funcionamiento;
- X. Coordinar la base de preparadores de cursos e instructores para cubrir de manera efectiva los programas de entrenamiento;
- XI. Coordinar con la Subdirección Comercial, la promoción del CIIASA y de los programas académicos ofrecidos para incrementar la base de estudiantes;
- XII. Realizar la vinculación con otras instituciones educativas que complementen la oferta educativa del Centro y favorezcan la captación de profesionales que busquen especialización en el ramo aeronáutico y aeroportuario;
- XIII. Administrar los programas de formación del personal técnico aeronáutico, de administración y operación de aeropuertos, de realización de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales y otras actividades relacionadas medio aeronáutico nacional e internacional;
- XIV. Determinar las áreas de conocimiento de ASA para contar con una base de información técnica especializada que pueda ponerse a disposición del Organismo, así como detectar las necesidades de capacitación interna y desarrollar el programa anual de capacitación en coordinación con las diversas unidades administrativas del Organismo; y
- XV. Establecer y coordinar programas de instrucción alineados a los programas de desarrollo y expansión de la infraestructura aeroportuaria.

**Artículo 53.-** La Gerencia Innovación y Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el programa de innovación y el desarrollo tecnológico, así como generar proyectos que contribuyan a satisfacer las necesidades del Organismo;
- II. Planear y dirigir el diseño y la fabricación de prototipos de productos y soluciones digitales para la industria aeronáutica y aeroportuaria;
- III. Implementar y coordinar proyectos tipo en materia de equipamiento e innovación aeroportuaria, a fin de abrir mercados en el país y en el extranjero, promoviendo su desarrollo comercial, en coordinación con la Subdirección Comercial;
- IV. Establecer y coordinar programas de investigación a favor del incremento, calidad y confort del servicio a usuarios de los aeropuertos en los que participe el Organismo;
- V. Colaborar conforme a los acuerdos de desarrollo tecnológico e innovación con los Gobiernos Estatales y Municipales, empresas y Organismos a fin de obtener el mejor aprovechamiento de las instalaciones aeroportuarias;
- VI. Elaborar los lineamientos y procesos que apoyen las acciones de investigación, modernización, simplificación administrativa e innovación;
- VII. Coordinarse con la Gerencia de Operación de Aeropuertos para la implementación de programas de innovación que permitan el adecuado uso de instalaciones por personas con necesidades especiales;
- VIII. Cumplir con las normas y regulaciones de carácter nacional e internacional en materia de seguridad operativa y seguridad de la aviación civil, así como técnicas, tecnologías y procesos administrativos innovadores en los aeropuertos y Estaciones de combustibles en los que participe el Organismo;
- IX. Realizar los estudios que incrementen la eficiencia y productividad de los aeropuertos y estaciones de combustible en los que participe el Organismo a través de soluciones de innovación y desarrollo tecnológico;
- X. Realizar los trámites administrativos necesarios para el registro y protección legal a favor del Organismo respecto de todas las obras que produce en materia tanto autoral como de propiedad intelectual; y
- XI. Resguardar los prototipos construidos propiedad del Organismo, así como del acervo tecnológico generado, resultado de los proyectos realizados.

**DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 54.-** Se establece la Dirección Técnica y de Infraestructura como la unidad administrativa encargada de dirigir y administrar la planeación y ejecución de los servicios técnicos y de verificación en materia aeronáutica, la planeación de infraestructura aeroportuaria, la gestión y desarrollo de los proyectos ejecutivos para la construcción de obra pública, el mantenimiento mayor de infraestructura y la gestión de la protección al medio ambiente, en los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y Oficinas generales mediante el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos, para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

**Artículo 55.-** La Dirección Técnica y de Infraestructura tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir la planeación y ejecución de estudios técnicos aeroportuarios, aeronáuticos, ambientales y económico-financieros que permitan identificar la necesidad de modernización y ampliación de instalaciones operadas por ASA, así como el desarrollo y construcción de nuevos aeropuertos;
- II. Dirigir y coordinar la elaboración y actualización del portafolio de servicios técnicos que oferta ASA;
- III. Dirigir y coordinar la elaboración de los planes para el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia aeronáutica y de protección al medio ambiente, a través de la ejecución de los estudios técnicos que corresponda, así como los proyectos ejecutivos de construcción y obras de mantenimiento mayor de infraestructura de los aeropuertos de la Red ASA, incluyendo sus Estaciones de combustibles y Estaciones de servicio para asegurar la operatividad mediante la identificación y análisis de opciones de solución ya sea con recursos del Organismo o a través de la contratación de terceros;
- IV. Determinar el programa anual de inversión en infraestructura y de mantenimiento mayor, en coordinación con las Direcciones de Aeropuertos, de Combustibles y de Administración y Finanzas;
- V. Dirigir el programa de mantenimiento mayor de edificaciones, vialidades y zonas operacionales, en coordinación con la Dirección de Aeropuertos y la Dirección de Combustibles;
- VI. Establecer los requerimientos generales para la especialización y profesionalización del personal de prestación de servicios técnicos en materia de aeronáutica, seguridad de la aviación civil y seguridad operacional, medio ambiente, construcción, evaluación económica, financiera y administración de proyectos de inversión y coordinar con la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico la generación del plan de capacitación de la Dirección Técnica y de Infraestructura;
- VII. Definir el programa de uso de tecnologías que faciliten y mejoren el desarrollo de los servicios técnicos y de verificación aeroportuaria, construcción y protección ambiental y coordinar su implementación con la Subdirección de Informática;
- VIII. Determinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de los servicios técnicos con terceros y satisfacer los requerimientos de ASA para atender los planes y proyectos técnicos responsabilidad de la Dirección Técnica y de Infraestructura;
- IX. Dirigir la elaboración de los PMD de la Red ASA, incluyendo los de las Estaciones de combustibles y Estaciones de servicio, coordinar su implementación en los aspectos relacionados a infraestructura, así como evaluar el grado de cumplimiento de los mismos;
- X. Establecer los mecanismos de concentración de información operacional, aeronáutica, financiera y contable, para desarrollar estudios económicos financieros y análisis de rentabilidad de proyectos de inversión y desarrollo de infraestructura aeroportuaria, los Análisis Costo Beneficio, Análisis Costo Eficiencia y Fichas Técnicas y para la elaboración de los PMD de los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y para aquellos organismos privados, estatales o federales que contraten a ASA a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura, para tales efectos;
- XI. Coordinar los análisis de prefactibilidad técnica, ambiental, económica y social, de los proyectos de infraestructura susceptibles de realización por el Organismo, ya sea en aeropuertos propios o en sociedad y de aquellos que lo soliciten;



- XII.** Dirigir y consolidar los programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas en ASA;
- XIII.** Autorizar el reporte de avance físico-financiero de los proyectos de obra pública que se realizan en el Organismo;
- XIV.** Establecer las directivas generales relacionadas a los proyectos ejecutivos a fin de que las obras que deriven de ellos sean estándar y apegadas a los PMD;
- XV.** Establecer los mecanismos de control para asegurar que los estudios y proyectos técnicos y de construcción, tanto del Organismo como los brindados a terceros, cumplan con los criterios de calidad, así como aquellos establecidos en la normatividad aplicable;
- XVI.** Establecer los criterios generales para el diseño arquitectónico en la elaboración de proyectos y obras de ampliación y/o modificación de edificios;
- XVII.** Coordinar, con la Dirección de Aeropuertos, la atención de la certificación de aeropuertos de la Red ASA en cuanto al desarrollo y modificación de infraestructura;
- XVIII.** Coordinar la presentación del informe del programa anual de obra pública;
- XIX.** Supervisar el seguimiento del presupuesto de inversión y gasto corriente autorizado a la Dirección Técnica y de Infraestructura y sus unidades administrativas a fin de verificar la adecuada aplicación de los recursos financieros y su cumplimiento, reportando el seguimiento a dicha Dirección;
- XX.** Coordinar los estudios y evaluaciones técnicas y económicas asociadas en los proyectos de participación de ASA con terceros para la operación de aeropuertos;
- XXI.** Dirigir la participación del Organismo en actividades de consultoría y asesoría técnica con terceros relacionados a proyectos aeroportuarios y aeronáuticos;
- XXII.** Coordinar la representación del Organismo en los asuntos de su competencia, ante las líneas aéreas, dependencias y organismos nacionales e internacionales;
- XXIII.** Supervisar la participación del Organismo en los proyectos de infraestructura realizados en los aeropuertos en sociedad, así como crear y mantener actualizado un inventario sobre los mismos y definir criterios para su administración;
- XXIV.** Elaborar los informes de desempeño requeridos por la Dirección General;
- XXV.** Atender a los auditores internos y externos, de la SFP y otras dependencias, así como atender y dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías; y
- XXVI.** Expedir copia certificada de los documentos generados por la Dirección Técnica y de Infraestructura o por alguna de las unidades administrativas adscritas a ésta, así como emitir constancias de documentos que no hayan sido elaborados por esta Dirección pero que, por ser parte de algún asunto al que se le esté dando seguimiento, obren en los archivos y registros de esta unidad administrativa.

#### **ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 56.-** La Gerencia Técnica y de Inspección tendrá las siguientes funciones:

- I.** Participar en la definición del alcance técnico de las propuestas de servicios técnicos a terceros realizados por la Subdirección Comercial;
- II.** Proporcionar servicios de asistencia técnica consistentes en actividades de verificación y de evaluación de la conformidad en materia de seguridad operacional y de seguridad de la aviación civil, apegados al marco normativo nacional e internacional aplicable;
- III.** Supervisar la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad en la Unidad de Verificación, para mantener la acreditación y aprobación correspondiente;
- IV.** Realizar el plan anual de auditorías para la inspección de aeropuertos, tanto los operados por ASA, como de terceros que así lo requieran;
- V.** Supervisar la ejecución de las auditorías internas y de inspección; dar seguimiento y mantener los registros derivados de éstas con la finalidad de promover la mejora continua y el cumplimiento de los lineamientos y estándares de calidad de la Gerencia Técnica y de Inspección con la finalidad de promover el proceso de mejora continua;

- VI. Asegurar la competencia necesaria del personal de la Gerencia, para llevar a cabo las actividades de verificación y asistencia técnica tanto al interior como al exterior del Organismo;
- VII. Colaborar con áreas del Organismo involucradas en el proceso de planeación y/o crecimiento de aeropuertos existentes o nuevos, en apego a la normatividad internacional, de la IATA, OACI, y nacional, para identificar alternativas de solución;
- VIII. Supervisar los estudios de factibilidad aeronáutica y aeroportuaria para aeropuertos existentes o nuevos, en estricto apego a la normatividad nacional e internacional;
- IX. Coordinar la elaboración de los Programas Maestros de Desarrollo bajo esquemas de seguridad, calidad y eficiencia, en apego a la normatividad nacional e internacional aplicable con el fin de integrar los resultados de los estudios correspondientes
- X. Coordinar la actualización de un Catálogo de Servicios con el alcance de la Gerencia, con la finalidad de ser ofertados por la Subdirección Comercial, tanto en el mercado nacional como internacional; y
- XI. Supervisar e implementar programas de actualización de los procesos de las Gerencias de la Dirección Técnica y de Infraestructura, necesarios para optimizar los recursos (humanos, materiales y financieros), supervisando la evaluación y documentación de los métodos y procedimientos.

**Artículo 57.-** La Gerencia de Protección Ambiental tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar, elaborar y ejecutar los objetivos, políticas y procedimientos para elaborar los diagnósticos, planes de manejo y control forestal y de fauna, ejecución y evaluación del Programa de Protección Ambiental en los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles y Oficinas generales, para la administración de riesgos e impactos ambientales en las actividades que, por su naturaleza, modifican el medio ambiente y atienden a la seguridad operacional;
- II. Planear las acciones para evaluar la problemática ambiental, forestal y de fauna en los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles y Oficinas generales, asegurando que éstas se desarrollen de acuerdo a las políticas nacionales en materia;
- III. Elaborar y ejecutar los lineamientos técnicos y soluciones para la preservación del medio ambiente y recursos naturales en el diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, almacenes de residuos peligrosos, manejo de aguas residuales de las aeronaves (aguas azules) en los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y Oficinas generales, y dar seguimiento en su aplicación para asegurar su correcta disposición en apego a la normatividad vigente en la materia;
- IV. Realizar la actualización de los Estudios de Análisis de Riesgo y Análisis de Consecuencias, así como los programas de prevención de accidentes en las Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y sus puntos de suministro con base en la normatividad vigente aplicable en la materia;
- V. Planear y supervisar el programa de auditorías ambientales, Análisis de Riesgo y Análisis de Consecuencias, para los aeropuertos de la Red ASA, estaciones de combustible, Estaciones de servicio y Oficinas generales para la obtención del Certificado de Cumplimiento Ambiental y certificados de calidad ambiental;
- VI. Elaborar los términos de referencia para la contratación de los servicios para las auditorías ambientales, estudios de riesgo, manifestaciones de impacto ambiental, control y manejo de fauna, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad ambiental, de fauna, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad ambiental, de fauna y de la Comisión Reguladora de Energía, así como de los lineamientos institucionales en los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y Oficinas generales;
- VII. Determinar e implementar acciones que permitan a los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio, puntos de suministro y Oficinas generales actuar de manera eficiente y eficaz en casos de emergencia ambiental, así como coordinarse con él área de protección civil y de seguros de ASA para la atención correspondiente;

- VIII. Atender las auditorías de los diferentes órganos regulatorios, de supervisión y fiscalización que en materia de desempeño, riesgo ambiental, control de fauna, manejo y tratamiento de aguas y las observaciones de ellas emanen, coordinándose con las personas titulares de las administraciones aeroportuarias de la Red ASA, de los aeropuertos que administre u opere por convenios o contratos que celebre ASA con entidades privadas o estatales, los responsables de las Estaciones de combustible y Estaciones de servicio, y de Oficinas generales;
- IX. Definir los requerimientos técnicos, mecanismos y acciones para solventar las observaciones resultantes de las auditorías que competan a esta Gerencia, coordinándose con las diferentes unidades administrativas del Organismo para ejecutar las actividades de remediación;
- X. Desarrollar y supervisar el Sistema de Gestión Ambiental para los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y Oficinas generales, como parte de los Sistemas de Administración de la Calidad, basados en las regulaciones y normas nacionales e internacionales, con objeto de contar con procedimientos encaminados al cumplimiento de la normatividad ambiental y la mejora continua;
- XI. Cuando se lleven a cabo procedimientos de adquisición de bienes o prestación de servicios en el ámbito de su competencia, para varios aeropuertos, fungirá como área requirente en los procedimientos consolidados, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XII. Elaborar y entregar a la Dirección Técnica y de Infraestructura, el reporte semanal que incluya el avance físico – económico, así como la constancia de la validación del registro de las bitácoras electrónicas, las desviaciones de las estimaciones contra el avance real de los proyectos a cargo de esta Gerencia;
- XIII. Elaborar los capítulos que en materia de evaluación e impacto ambiental se requiera en los Programas Maestros de Desarrollo de la Red ASA y estaciones de combustible, así como en aquellos proyectos de servicios técnicos y desarrollo de infraestructura aeronáutica que contrate a ASA a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura y;
- XIV. Representar al Organismo, en foros nacionales e internacionales promovidos por organismos vinculados al sector aeronáutico y aeroportuario, en temas de protección ambiental, cambio climático y manejo y control de fauna silvestre en la infraestructura aeroportuaria, así como en comités y órganos colegiados que así determinen las instancias superiores.

**Artículo 58.-** La Gerencia de Evaluación y Control de Proyectos de Infraestructura tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las acciones necesarias para incorporar el análisis económico y financiero en los programas y proyectos de inversión del Organismo;
- II. Estudiar los efectos económicos y financieros de los proyectos de inversión y determinar las acciones y ajustes que permitan evaluar su viabilidad;
- III. Realizar el análisis de indicadores operativos, de desempeño, de rentabilidad, financieros, de servicios, de ingresos, de capital de trabajo, de eficiencia, para los proyectos de ASA y en los servicios técnicos para los que ASA sea contratada, a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura;
- IV. Concentrar y dar seguimiento a los mecanismos de planeación de los programas y proyectos de inversión requeridos por las unidades administrativas adscritas a la Dirección Técnica y de Infraestructura, verificando que los mismos se encuentren alineados a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, institucionales y a los PMD;
- V. Supervisar la elaboración de los términos de referencia y coordinar la realización de las evaluaciones socioeconómicas; análisis de costo-beneficio, análisis costo-eficiencia y fichas técnicas, para sustentar las inversiones que requiera el Organismo alineado al Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, institucionales y a los PMD;
- VI. Establecer los mecanismos y lineamientos internos apegados a la normatividad hacendaria vigente, para la integración de las evaluaciones socioeconómicas de las inversiones que requiera el Organismo.
- VII. Gestionar la obtención de la información financiera, contable y operativa necesaria para la elaboración de los análisis económicos y financieros que competen a la Gerencia.
- VIII. Coordinar el desarrollo de los modelos de costos que sirvan de base para la elaboración de análisis económicos y financieros para la prestación de servicios técnicos;

- IX. Consolidar y revisar el anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas adscritas a la Dirección Técnica y de Infraestructura a fin de presentarlo para su autorización;
- X. Revisar los requerimientos de adecuaciones presupuestales de las unidades administrativas de la Dirección Técnica y de Infraestructura y gestionar su implementación ante la unidad administrativa competente del Organismo.
- XI. Validar los movimientos compensados de inversión o gasto corriente y solicitudes de radicación de remesas que se puedan originar en las unidades administrativas adscritas a la Dirección Técnica y de Infraestructura, derivado de los requerimientos administrativos, operativos, de inversión o cambios en materia presupuestal determinados por la Dirección Técnica y de Infraestructura, Dirección General y las instancias correspondientes;
- XII. Coordinar el desarrollo del capítulo económico-financiero de los Programas Maestros de Desarrollo de los aeropuertos y Estaciones de combustibles de la Red ASA, así como en aquellos proyectos de servicios técnicos y desarrollo de infraestructura aeronáutica para los que ASA sea contratada, a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura.
- XIII. Consolidar y revisar los programas anuales de obra pública, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones o servicios de las unidades administrativas de la Dirección Técnica y de Infraestructura verificando su alineación al Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, institucionales y a los PMD, a fin de presentarlo a dicha Dirección para su autorización;
- XIV. Validar los requisitos técnicos y términos de referencia de los procedimientos de contratación que requieran llevar a cabo las unidades administrativas adscritas a la Dirección Técnica y de Infraestructura y en su caso, participar en el desarrollo de la investigación de mercado o en su revisión conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; y
- XV. Representar a la Dirección Técnica y de Infraestructura, en foros promovidos por organismos vinculados al sector aeronáutico y aeroportuario; así como participar en los comités y órganos colegiados que determine dicha Dirección.

#### **CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN**

**Artículo 59.-** La Subdirección de Construcción y Supervisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar, ejecutar y supervisar, los proyectos de construcción de infraestructura y mantenimiento mayor de obra en la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y Oficinas generales, así como en aquellos proyectos de terceros, en los que el Organismo tenga participación;
- II. Coordinar las acciones para el desarrollo de los estudios, proyectos ejecutivos, ejecución de obras de construcción, rehabilitación y de mantenimiento mayor de infraestructura aeroportuaria lado aire y lado tierra, de Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio, Oficinas generales y de servicios de desarrollo de infraestructura para los que ASA sea contratada;
- III. Establecer y homologar los criterios generales para el diseño, ampliación y/o modificación y construcción de infraestructura aplicable a las instalaciones de ASA;
- IV. Establecer el Sistema de Gestión de Obra Pública que permita al Organismo desarrollar la infraestructura basada en estándares de calidad y mejores prácticas nacionales e internacionales;
- V. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo de infraestructura y mantenimiento mayor referente a obras a nivel nacional con base en compromisos establecidos en los PMD, alineándolo a los planes institucionales y al programa sectorial emitido por la Secretaría;
- VI. Coordinar y vigilar que los trabajos realizados por contratistas de obra pública cumplan con las especificaciones establecidas; en apego al programa convenido y dentro del presupuesto asignado;
- VII. Concentrar y determinar los requerimientos presupuestales de gasto corriente y programas de inversión de la infraestructura de ASA, unificando criterios y conceptos de obra;
- VIII. Vigilar el ejercicio de presupuesto en los costos unitarios definidos en las bases de licitación;
- IX. Coordinar el desarrollo de los dictámenes técnicos asociados a la obra pública a fin de que estos se apeguen a la normatividad aeroportuaria y en obra pública;

- X. Evaluar y autorizar las modificaciones y adecuaciones a los proyectos ejecutivos, asegurando que cuenten con las justificaciones y documentación correspondientes;
- XI. Elaborar e implementar las políticas y mecanismos de control interno para la elaboración, modificación, concentración, y testado de documentos concernientes a los proyectos bajo su responsabilidad, tales como contratos, proyectos ejecutivos, planos, etc., en cumplimiento con la normatividad vigente que en la materia compete;
- XII. Dirigir el control documental resultado de la ejecución de proyectos ejecutivos y obra pública.
- XIII. Elaborar los reportes consolidados de avance físico-financiero, así como la constancia de la validación del registro de las bitácoras electrónicas de los proyectos a cargo de la subdirección;
- XIV. Validar los términos de referencia para los procesos de estudios de mercado y licitatorios necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XV. Coordinarse con la Dirección de Aeropuertos para la elaboración de los reportes e informes a entregar a la AFAC en tiempo y forma, referentes a las inversiones que le competan a esta subdirección en materia de cumplimiento a los PMD; y
- XVI. Coordinar con el área responsable de la elaboración de estudios de mercado, el adecuado dimensionamiento de los proyectos constructivos, proporcionando los términos de referencia y catálogo de conceptos sujetos de cotización.

**Artículo 60.-** La Gerencia de Proyectos Constructivos tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en el establecimiento de los requerimientos de construcción de la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y Oficinas generales, para ampliar y/o modernizar la infraestructura del Organismo, así como determinar la dimensión de los proyectos ejecutivos y sus servicios relacionados, para cumplir los lineamientos institucionales y requerimientos operativos y de seguridad establecidos en la normatividad aplicable vigente;
- II. Elaborar los proyectos ejecutivos de infraestructura y mantenimiento mayor referente a obras a nivel nacional con base en los PMD que le correspondan al Organismo;
- III. Coordinar las acciones de los estudios y anteproyectos de infraestructura del Organismo, conforme a las necesidades determinadas en los PMD de los aeropuertos, a fin de estar en posibilidad de desarrollar los proyectos ejecutivos correspondientes;
- IV. Coordinar a las Jefaturas y residentes para la elaboración de los proyectos ejecutivos conformados por los proyectos arquitectónicos e ingenierías, a fin de dar cumplimiento al programa anual de desarrollo de infraestructura y mantenimiento mayor;
- V. Coordinar con las diversas áreas del Organismo, la determinación de necesidades para la correcta elaboración de los proyectos ejecutivos que sean requeridos, con base en la normatividad vigente que aplique en cada una de las especialidades a fin de que sea considerada y asegurar el cumplimiento a los PMD;
- VI. Establecer los requerimientos presupuestales en apego a los criterios generales para el diseño arquitectónico, construcción, ampliación y/o modificación de infraestructura aplicable a las instalaciones de ASA, respetando la imagen institucional establecida;
- VII. Verificar que los Proyectos Ejecutivos cuenten con toda la información necesaria para la correcta realización de obras de infraestructura;
- VIII. Supervisar y verificar que se proporcione la autorización correspondiente de los proyectos de áreas operacionales y edificación por parte de la Agencia Federal de Aeronáutica Civil;
- IX. Realizar el acompañamiento técnico durante toda la etapa de ejecución de obra, para resolver dudas de los proyectos ejecutivos de cualquier proyecto a cargo de la Subdirección, y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas;
- X. Determinar la procedencia y proporcionar a la Gerencia de Obras las modificaciones y/o adecuaciones a los proyectos ejecutivos, debidamente autorizadas por la Subdirección de Construcción y Supervisión; en base a las necesidades reales de la obra;
- XI. Coadyuvar con la Gerencia de Obras en la revisión de los dictámenes técnicos de las ampliaciones contractuales en monto y/o plazo de los contratos respectivos de las diferentes obras y servicios que se realicen en los aeropuertos y Estaciones de combustibles;

- XII.** Avalar técnicamente la información soporte de los conceptos no contemplados en el catálogo original de las diferentes obras y servicios, que le sean proporcionados por la Gerencia de Obras y determinar su aplicabilidad y modificación de ser necesario en el presupuesto y proyecto ejecutivo;
- XIII.** Coordinar los estudios de índice de perfil y coeficiente de fricción y número de clasificación de pavimento (PCN/PCR), en áreas operacionales en los aeropuertos, y en su caso al exterior de la república o grupos aeroportuarios e internacionalmente, para generar el informe correspondiente que se enviará a las autoridades respectivas;
- XIV.** Coordinar los programas de actualización y reposición de equipos utilitarios para la realización de los estudios de: topográficos, índice de perfil, coeficiente de fricción y número de clasificación de pavimento (PCN/PCR);
- XV.** Participar en la retroalimentación y actualización de los criterios normativos para infraestructura aeroportuaria;
- XVI.** Coordinar el establecimiento de indicadores que permitan evaluar las capacidades de la infraestructura de ASA a fin de identificar modificaciones a la misma;
- XVII.** Participar en la elaboración de programas de inversión a corto, mediano y largo plazo;
- XVIII.** Revisar y validar las evaluaciones técnicas de los diversos procedimientos de contratación, proporcionando el resultado a la Dirección Técnica y de Infraestructura;
- XIX.** Elaborar los términos de referencia para los procesos de estudios de mercado y licitatorios necesarios y proporcionarlos a la Subdirección de Construcción y Supervisión, quien los gestionará ante el área responsable de la elaboración de estudios de mercado; y
- XX.** Coordinar el control documental de los expedientes técnicos derivados de la realización de los proyectos ejecutivos.

**Artículo 61.-** La Gerencia de Obras tendrá las siguientes funciones:

- I.** Participar en el establecimiento de acciones para la construcción y/o mantenimiento mayor de infraestructura de la red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y Oficinas generales.
- II.** Dar seguimiento a la ejecución del Programa Anual de Obra Pública, con el objeto de que las obras se realicen en tiempo, forma y dentro del presupuesto asignado.
- III.** Coordinar la supervisión de obras, ya sea con personal interno o servicios contratados, para el debido seguimiento de los procesos constructivos realizados en ASA;
- IV.** Coordinar la ejecución de las acciones que permitan mitigar el impacto ambiental y social durante la ejecución de las obras;
- V.** Designar al personal encargado de la Residencia de obra en cada uno de los contratos de obras y servicios a su cargo;
- VI.** Identificar en el ámbito de su competencia las posibles afectaciones operacionales y establecer estrategias de mitigación. Hecho ello, hacerlo de conocimiento de las administraciones de los aeropuertos y/o jefaturas de Estaciones de combustibles o de servicio, o responsables de las áreas donde se realicen trabajos.
- VII.** Supervisar y gestionar el trámite de las estimaciones de obra y servicios de supervisión, con sus respectivos soportes, para el pago de los trabajos y/o servicios ejecutados;
- VIII.** Administrar los informes de obra, de avance físico y financiero que permitan realizar el monitoreo del estado que guardan las obras en ejecución;
- IX.** Supervisar la correcta ejecución del presupuesto autorizado en los contratos de obras públicas e informar a la Subdirección de Construcción y Supervisión las variaciones que afecten la realización de las obras;
- X.** Gestionar la aprobación técnica con la Gerencia de Proyectos Constructivos, sobre cambios en el proyecto ejecutivo o de conceptos no previstos en catálogo original de las obras y/o servicios administrados en la Gerencia;
- XI.** Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos para la celebración de los convenios modificatorios de las obras y/o servicios de supervisión externa;

- XII.** Realizar las justificaciones para la solicitud de celebración de Convenios Modificatorios de monto y/o plazos requeridos en los contratos de obra pública;
- XIII.** Gestionar la revisión y dictaminación de los factores de ajuste de costos con la Gerencia de Licitaciones, una vez verificada su debida integración por parte del Residente;
- XIV.** Gestionar los eventos de actas de entrega-recepción de obras terminadas.
- XV.** Coordinar la elaboración y formalización de los finiquitos de los contratos celebrados, y de las Actas Administrativas de Extinción de Derechos y Obligaciones;
- XVI.** Coordinar con las áreas correspondientes, las solicitudes de inicio de procedimientos de rescisión administrativa y suspensiones de obra; y
- XVII.** Coordinar el control documental de los expedientes técnicos derivados de la realización de los trabajos de ejecución de obra.

### **DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS**

**Artículo 62.-** Se establece la Dirección de Aeropuertos como la unidad administrativa encargada de dirigir y coordinar la operación de los aeropuertos de la Red ASA y de aeropuertos de las sociedades que opera, así como las acciones relativas a la seguridad operacional y de la aviación civil y el mantenimiento y conservación, de conformidad a los lineamientos nacionales e internacionales en la materia, mediante el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos, para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

**Artículo 63.-** La Dirección de Aeropuertos tendrá las siguientes funciones:

- I.** Dirigir y coordinar la operación de los aeropuertos a su cargo conforme a la normatividad, programas, manuales, políticas, procesos y procedimientos aplicables, cumpliendo con los estándares establecidos dentro de los aeropuertos que opera ASA;
- II.** Definir y establecer el Sistema de Gestión de Aeropuertos, así como los planes de seguridad, operación, conservación y mantenimiento de los aeropuertos a su cargo;
- III.** Establecer los lineamientos generales de prestación de servicios aeroportuarios y complementarios contemplados en la Ley de Aeropuertos, a fin de que se proporcionen de manera estándar y conforme a la normatividad establecida, en los aeropuertos a su cargo;
- IV.** Determinar los lineamientos y procesos que apoyen las acciones de modernización y optimización de los servicios aeroportuarios y complementarios que prestan los aeropuertos a su cargo, en coordinación con las personas titulares de las administraciones aeroportuarias;
- V.** Supervisar el cumplimiento de las normas de carácter nacional e internacional en materia de operación, seguridad operacional y seguridad de la aviación civil, en los aeropuertos en los que participe;
- VI.** Coordinar y realizar los estudios y programas que incrementen los niveles de seguridad en infraestructura y servicios aeroportuarios, en función de la normatividad y procedimientos establecidos por las autoridades aeronáuticas y la OACI;
- VII.** Gestionar que los aeropuertos que opera el Organismo cuenten con los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos, necesarios para la operación;
- VIII.** Determinar y supervisar la aplicación de los criterios en materia de administración, operación, conservación y seguridad de aeropuertos a su cargo;
- IX.** Coordinar el plan de verificación y supervisión de instalaciones de los aeropuertos, a fin de que cumplan con las condiciones de funcionamiento, eficiencia y seguridad estipuladas en los procedimientos internos, en las normas emitidas por la AFAC y las normas nacionales e internacionales vigentes;
- X.** Establecer el programa de supervisión de contratos suscritos con prestadores de servicios generales y complementarios en los Aeropuertos a su cargo y coordinar con la Subdirección Comercial, la ejecución de contratos de servicios aeroportuarios y comerciales;
- XI.** Establecer los indicadores claves de desempeño que permitan verificar el correcto desempeño de los Aeropuertos a su cargo;

- XII.** Establecer los requerimientos generales para la especialización del personal a su cargo y coordinar con la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico la generación del plan de capacitación y adiestramiento;
- XIII.** Participar en los programas de crecimiento, adecuación y modernización de los Aeropuertos a su cargo, en coordinación con la Dirección Técnica y de Infraestructura, para la elaboración de los Programas Maestros de Desarrollo,
- XIV.** Coordinar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento e instalaciones en los aeropuertos a su cargo;
- XV.** Coordinar con la Dirección Técnica y de Infraestructura, la generación del programa anual de mantenimiento mayor de edificaciones, vialidades y áreas operacionales en los aeropuertos a su cargo;
- XVI.** Coordinar con la Dirección de Combustibles, los programas de mantenimiento y operación de las Estaciones de combustibles en los aeropuertos a su cargo;
- XVII.** Diseñar y desarrollar programas y planes de acción a corto y mediano plazo que incrementen la calidad y el confort de los servicios a usuarios garantizando el funcionamiento óptimo de los aeropuertos en los que opere;
- XVIII.** Supervisar el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de protección civil y protección al medio ambiente en los aeropuertos a su cargo;
- XIX.** Participar en los asuntos relativos del Plan Nacional de Protección Civil y vigilar su aplicación en los aeropuertos a su cargo;
- XX.** Establecer acuerdos de coordinación necesarios, en su ámbito de competencia, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como coordinar el establecimiento de las Comisiones Consultivas de conformidad con la Ley de Aeropuertos;
- XXI.** Coordinar y participar en la propuesta y elaboración de normas y reglamentos relacionados con la operación y seguridad aeroportuaria;
- XXII.** Evaluar y verificar los reportes operacionales, restricciones, facilitaciones y necesidades de seguridad de acuerdo a su categoría en los aeropuertos en que participa;
- XXIII.** Dirigir el programa de Certificación de Aeródromo Civil en los aeropuertos a su cargo y coordinarse con la Dirección Técnica y de Infraestructura sobre los requerimientos técnicos y de ejecución de obra en zonas operacionales;
- XXIV.** Establecer acuerdos de cooperación con las dependencias y entidades como sea necesario, a fin de brindar la debida atención y apoyo ante desastres naturales, caso fortuito o alguna contingencia;
- XXV.** Coordinar la representación del Organismo en los asuntos de su competencia, ante las líneas aéreas, dependencias y organismos nacionales e internacionales;
- XXVI.** Elaborar los informes de desempeño requeridos por la Dirección General;
- XXVII.** Atender a los auditores internos y externos, de la SFP y otras dependencias, así como atender y dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías;
- XXVIII.** Expedir copia certificada de los documentos generados por la Dirección de Aeropuertos o por alguna de las unidades administrativas adscritas a ésta, así como emitir constancias de documentos que no hayan sido elaborados por esta Dirección pero que, por ser parte de algún asunto al que se le esté dando seguimiento, obren en los archivos y registros de esta unidad administrativa.

**Artículo 64.-** La Gerencia de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- I.** Diseñar los sistemas, Programas de Seguridad de los aeropuertos de la Red ASA, conforme a los resultados de los análisis de riesgos y recomendaciones del Comité Local de Seguridad de cada aeropuerto, en cumplimiento a lo establecidos por la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y la normatividad vigente, así como supervisar su aplicación de acuerdo con las características particulares de cada aeropuerto, a fin de asegurar que se responda a las situaciones que se presenten;



- II. Participar en el programa anual integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los aeropuertos de la Red ASA, para asegurar se atiendan los requerimientos del servicio de salvamento y extinción de incendios de los aeropuertos de la red, de acuerdo con la normatividad aplicable, para asegurar la prestación del servicio;
- III. Establecer e implementar las políticas, procedimientos y acciones de seguridad, para prevenir, controlar y mitigar el nivel de amenazas de seguridad de la aviación y sus consecuencias en las operaciones e instalaciones de los aeropuertos, así como supervisar su aplicación;
- IV. Establecer e implementar los programas de capacitación para el personal de los aeropuertos en materia de seguridad de la aviación civil, servicios de salvamento y extinción de incendios, protección civil, y supervisar su aplicación, para asegurar que se encuentren en condiciones de salvaguardar la integridad de las personas, instalaciones y equipos;
- V. Determinar el presupuesto anual para el ejercicio del gasto corriente y de inversión que se aplica en los aeropuertos, a fin de contar con los recursos necesarios que permitan proveer los servicios de seguridad y de vigilancia, servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, Programa Interno de Protección Civil y Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Legislación aplicable;
- VI. Mantener actualizados los requisitos técnicos de los equipos que se requieren para proporcionar las medidas de seguridad de la aviación en los aeropuertos y el Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, coordinar junto con la Gerencia de Mantenimiento su adquisición y programas de mantenimiento, a fin de contar con parámetros técnicos en la operación de dichos servicios que cumplan con las normativas aplicables;
- VII. Supervisar y coordinar que en los aeropuertos se cumpla con la normatividad en materia de seguridad de la aviación civil, salvamento y extinción de incendios, protección civil, mediante Programa Interno de Protección Civil y Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de programas de supervisión y auditorías, para asegurar que se esté en posibilidad de responder a los eventos que se presenten;
- VIII. Diseñar el programa interno de seguridad y protección civil de los aeropuertos de la Red ASA y supervisar su aplicación, a fin de salvaguardar la integridad de las personas y las instalaciones;
- IX. Fomentar una cultura de seguridad, a través de programas de difusión y supervisión aplicables en los aeropuertos y las Estaciones de combustibles, para concientizar a los trabajadores en los peligros y riesgos derivados de sus actividades;
- X. Participar en el desarrollo y seguimiento de los cambios en los procesos, nuevos proyectos y licitaciones, para asegurar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional y requerimientos en materia de seguridad de aviación civil y protección civil aplicable en los aeropuertos de la Red ASA;
- XI. Desarrollar e implementar procesos de diagnóstico de incidentes y accidentes de seguridad de la aviación que sucedan en los aeropuertos, para determinar las causas de los mismos y establecer medidas preventivas para eventos futuros;
- XII. Establecer los vínculos de comunicación con los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la seguridad de la aviación civil y protección civil;
- XIII. Aplicar los programas internos de protección civil de cada aeropuerto, con el fin de que la operación de cada uno de ellos sea segura;
- XIV. Dirigir, coordinar y establecer con las administraciones aeroportuarias la elaboración y actualización de análisis de riesgos a través del Comité local de Seguridad Aeroportuaria y la ejecución de las medidas de mitigación que se generen;
- XV. Fungir como área técnica y/o requirente en los procedimientos consolidados de adquisición de bienes o prestación de servicios en el ámbito de su competencia, para los aeropuertos de la Red;
- XVI. Participar en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene constituida en el Organismo y en los aeropuertos; y
- XVII. Representar al Organismo en los foros que las Autoridades competentes convoquen, en materia de seguridad de la aviación y protección civil, para la debida coordinación en la aplicación de los planes de seguridad y programas internos de protección civil en los aeropuertos.

**Artículo 65.-** La Gerencia de Mantenimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y coordinar el diseño del programa anual integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los aeropuertos de la Red ASA que garantice la vida útil de los equipos electromecánicos, instalaciones e infraestructura operacional de aeropuertos en óptimas condiciones para la operación, incluyendo el mantenimiento del servicio de salvamento y extinción de incendios de los aeropuertos de la Red ASA, de acuerdo a la normatividad aplicable, para asegurar la prestación del servicio.
- II. Coordinar y supervisar con las Administraciones Aeroportuarias la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de sistemas institucionales, verificando su cumplimiento en los términos y plazos establecidos en dichos programas;
- III. Implementar y coordinar los programas, bitácoras, manuales e instructivos de mantenimiento de instalaciones y equipos electromecánicos, para que operen correctamente, así como llevar a cabo el control de inventario de equipos en tiempo real;
- IV. Coordinar e integrar la elaboración del presupuesto de inversión y gasto corriente con base en los requerimientos de las administraciones aeroportuarias, a fin de contar con los recursos financieros necesarios que permitan garantizar las actividades de mantenimiento, conservación, rehabilitación y adquisición de equipos electromecánicos y de ayudas visuales, para llevar cabo la correcta, eficiente y segura operación de instalaciones y equipos;
- V. Evaluar y aprobar programas de adquisición de equipos de servicio y vehículos de apoyo para el reemplazo y actualización del parque vehicular en los aeropuertos;
- VI. Fungir como área requirente en los procedimientos consolidados de adquisición de bienes o prestación de servicios en el ámbito de su competencia, para los aeropuertos de la Red;
- VII. Planificar y llevar a cabo las inspecciones físicas a los equipos, áreas operacionales e instalaciones en general, para detectar las necesidades de mantenimiento y conjuntamente con el Administrador Aeroportuario proponer las mejoras necesarias;
- VIII. Controlar el parque vehicular y de servicios, así como verificar que se cumplan los programas de mantenimiento y la ejecución correcta de los recursos para la operación de los aeropuertos y el suministro de los combustibles;
- IX. Revisar y validar el dictamen técnico elaborado por las personas titulares de las administraciones aeroportuarias de la Red ASA, para llevar a cabo el procedimiento para baja de los equipos y vehículos, que se encuentran en la condición de fuera del servicio para los aeropuertos, lo anterior con apoyo de las Gerencias de acuerdo al ámbito de competencia y funciones;
- X. Verificar que las personas titulares de las administraciones aeroportuarias y las personas titulares de las jefaturas de mantenimiento de los aeropuertos de ASA den seguimiento a los contratos formalizados en materia de contratación pública a fin de que se realicen conforme a las condiciones estipuladas en los mismos o en órdenes de trabajo;
- XI. Coordinar, elaborar y proponer la mejora o nuevos procesos operativos, así como dar seguimiento a los planes de acción para garantizar el funcionamiento óptimo de los aeropuertos de la Red ASA;
- XII. Fungir como área requirente en los procedimientos de contratación de mantenimientos, rehabilitaciones y reparaciones menores de las instalaciones de acuerdo con los PMD de los aeropuertos de la Red ASA, además actualizar especificaciones y verificar el cumplimiento de normas y recomendaciones en materia de mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos electromecánicos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIII. Elaborar las especificaciones para trabajos de mantenimiento de instalaciones y equipos electromecánicos y de los procedimientos de contratación efectuados localmente, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, con apoyo de las personas titulares de las administraciones aeroportuarias y las personas titulares de las jefaturas de mantenimiento de los Aeropuertos de la Red ASA;
- XIV. Verificar la ejecución de los programas de mantenimiento de: Edificios (terminal de pasajeros, aviación general, salvamento y extinción de incendios, planta de tratamiento de aguas residuales, almacén temporal de residuos, bodega-taller-cobertizo);

- XV.** Verificar el mantenimiento a los Sistemas de Ayudas Visuales, reguladores de corriente constante, consolas de control de ayudas visuales, stock de refacciones de ayudas visuales, selectores de cabecera y letreros;
- XVI.** Asegurar la ejecución de los programas de mantenimiento electromecánicos en: acometidas eléctricas, subestaciones, transformadores de distribución, tableros eléctricos, plantas de emergencia, equipo de cobro de estacionamiento público, sistema hidroneumático, bandas transportadoras, pozos, cárcamos de bombeo, equipos agrícolas (tractores, desvaradoras, cortadora con brazo articulado, cargador frontal, sistema de iluminación de ayudas visuales (pista, calles de rodaje, plataformas), alumbrado (vialidades, estacionamiento, edificaciones), luces de obstrucción, sistema de tierra y pararrayos;
- XVII.** Proponer el uso de tecnologías actualizadas para el mantenimiento y operación de equipos electromecánicos, instalaciones eléctricas, de ayudas visuales para su implementación en los aeropuertos de la Red ASA, con apoyo de las unidades administrativas competentes;
- XVIII.** Identificar necesidades de capacitación para el personal de los aeropuertos en diversas materias orientadas a una correcta operación aeroportuaria en cumplimiento con la normatividad aplicable, realizando las gestiones necesarias ante las áreas responsables de elaborar los programas de capacitación;
- XIX.** Representar al Organismo en foros nacionales e internacionales relacionados con la operación y mantenimiento de aeropuertos, así como de operación, mantenimiento de instalaciones, equipos para ayudas visuales y electromecánicos;
- XX.** Establecer los vínculos de comunicación con los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la operación y mantenimiento de aeropuertos, así como de operación, mantenimiento de instalaciones, equipos para ayudas visuales y electromecánicos;
- XXI.** Diseñar, elaborar e implementar mejoras a sus procesos y procedimientos que permitan efectuar las acciones sustantivas del Organismo de manera eficaz y eficiente; y
- XXII.** Cuando se lleven a cabo procedimientos de adquisición de bienes o prestación de servicios en el ámbito de su competencia, para varios aeropuertos, fungir como área requirente en los procedimientos consolidados, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo 66.-** La Gerencia de Operación de Aeropuertos tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar con las personas titulares de las administraciones aeroportuarias la adecuada prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, la eficiente y eficaz operación y la estricta aplicación de la normatividad vigente;
- II.** Coordinar la administración del Sistema de Gestión de Aeropuertos, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección de Aeropuertos;
- III.** Coordinar y supervisar la elaboración y control en los trámites de los contratos celebrados con prestadores de servicios generales, así como el cumplimiento de los mismos;
- IV.** Proponer a la Dirección de Aeropuertos las acciones necesarias para garantizar las operaciones seguras y continuas en los aeropuertos de la Red ASA y dar cumplimiento a la normatividad vigente, así como la calidad estipulada para los servicios;
- V.** Participar en el desarrollo de programas y planes de acción a corto y mediano plazo que incrementen la calidad y el confort de los servicios a usuarios garantizando el funcionamiento óptimo de los aeropuertos en los que participe;
- VI.** Establecer y dar seguimiento a las acciones para modernizar y mejorar los aeropuertos de la Red ASA y que estas se lleven a cabo con base en los planes y programas establecidos por el Organismo, y la normatividad aplicable;
- VII.** Realizar el análisis de los estados de resultados, controles, reportes operativos y el conjunto de actividades relacionados con la administración de los aeropuertos de la Red ASA;
- VIII.** Coordinar las acciones y gestiones necesarias que permitan la obtención de la Certificación de Aeródromo Civil;
- IX.** Establecer los vínculos de comunicación con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, relacionados con la operación aeroportuaria;

- X. Proponer programas de capacitación y adiestramiento para el personal operativo de los Aeropuertos de la Red ASA;
- XI. Elaborar y coordinar los Mecanismos de Planeación, así como el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Aeropuertos;
- XII. Coordinar con la Gerencia de Operación en Combustibles, las actividades de administración, operación y gestión de las Estaciones de combustibles que operen en los aeropuertos de la Red ASA;
- XIII. Realizar y coordinar con las Administraciones Aeroportuarias la estadística correspondiente al movimiento operacional de pasajeros, operaciones y carga de los aeropuertos de la Red ASA;
- XIV. Coordinar los requerimientos y aplicación de los recursos humanos y presupuestales indispensables para la operación en los aeropuertos de la Red ASA;
- XV. Desarrollar programas que permitan monitorear la correcta aplicación y registro de Servicios Aeroportuarios;
- XVI. Realizar los análisis que permitan optimizar los procesos y servicios aeroportuarios, así como los recursos humanos y equipamiento que sean necesarios en los aeropuertos para su óptima operación, bajo los estándares establecidos;
- XVII. Generar informes periódicos sobre la operación de los Aeropuertos de la Red ASA a la Dirección de Aeropuertos;
- XVIII. Controlar y supervisar la atención de observaciones determinadas por los Órganos Fiscalizadores; y
- XIX. Cuando se lleven a cabo procedimientos de adquisición de bienes o prestación de servicios en el ámbito de su competencia, para varios aeropuertos, fungirá como área requirente en los procedimientos consolidados, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## CAPÍTULO IX

### UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Artículo 67.-** Se establece la Unidad de Administración y Finanzas, como unidad administrativa encargada de dirigir y coordinar los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información en Oficinas generales, aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles y Estaciones de servicio, a fin de contribuir al logro de los objetivos del Organismo.

**Artículo 68.-** La Unidad de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y coordinar las políticas, normas, acciones, procesos y procedimientos de organización en materia de recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información que el Organismo requiera;
- II. Implementar programas para optimizar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos;
- III. En el marco de planeación, programación y presupuestación establecido, definir los lineamientos generales para el establecimiento de objetivos, estrategias, metas e indicadores de los planes que así lo requieran en el ámbito de su competencia;
- IV. Ejecutar los cambios en la estructura organizacional del Organismo, de conformidad a las necesidades del mismo o en su caso a los requerimientos de las dependencias globalizadoras y gestionar su registro ante las instancias respectivas, de conformidad a la normatividad vigente;
- V. Supervisar que los flujos de efectivo de ingresos y gastos se programen adecuadamente;
- VI. Coordinar ante la SHCP, para su autorización, las modificaciones de precios y tarifas aprobadas por el Consejo de Administración;
- VII. Supervisar que las inversiones financieras se lleven a cabo determinando la factibilidad más conveniente, cuidando su liquidez, de acuerdo a lo establecido por la SHCP;
- VIII. Coordinar la formulación de los estados financieros, de forma veraz y oportuna; para facilitar la toma de decisiones y asegurar la transparencia y rendición de cuentas;

- IX.** Presentar los presupuestos anuales de ingresos y egresos a las autoridades correspondientes y supervisar el ejercicio presupuestal;
- X.** Autorizar, de acuerdo con el presupuesto del Organismo, las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales con los trabajadores;
- XI.** Coordinar la preparación y difusión de información oficial, así como su utilización en la formulación de pronósticos del Organismo;
- XII.** Coordinar y asegurar que las áreas del Organismo utilicen apropiadamente el sistema integral de control financiero;
- XIII.** Autorizar el Programa Anual de Adquisiciones, Obras y Servicios Relacionados, para su integración al presupuesto del Organismo;
- XIV.** Autorizar los programas de suministro y almacenamiento de artículos y materiales requeridos por las diversas áreas del Organismo, a fin de que se lleven a cabo en tiempo y forma;
- XV.** Coordinar con las diferentes áreas del Organismo y representación sindical los asuntos que le presenten, observando se cumpla la Ley Federal del Trabajo; Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo;
- XVI.** Coordinar la administración del parque vehicular de Oficinas generales, para mantenerlo en un nivel adecuado de funcionamiento;
- XVII.** Coordinar que todos los servicios generales que se proporcionen se encuentren dentro de los estándares de calidad;
- XVIII.** Coordinar la realización de los procesos de licitación de los bienes, servicios, obras y servicios relacionados para la adquisición y contratación de los mismos en el Organismo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIX.** Coordinar que se atiendan oportuna y adecuadamente los requerimientos de servicios informáticos del Organismo;
- XX.** Coordinar la generación de los Manuales de Procedimientos, Guías y Lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Administración y Finanzas, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos correspondientes;
- XXI.** Presidir los Comités de: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo; el de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; el de Ahorro de Energía; el de Mejora Regulatoria Interna; el Comité de Bienes Muebles; Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, así como los que por disposición sean instruidos;
- XXII.** Presidir el Comité Técnico de Comercialización de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y participar como invitado al COCODI, así como dirigir la Reunión de Coordinación para la Prestación de Servicios al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por parte de ASA, en el año que le corresponda;
- XXIII.** Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- XXIV.** Supervisar los presupuestos anuales; realizar el seguimiento financiero y administrativo del fondo y fideicomisos que se establezcan en el Organismo, determinar los mecanismos para la canalización de recursos y contraer las obligaciones que autorice el Consejo de Administración;
- XXV.** Fungir como responsable inmobiliario en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
- XXVI.** Elaborar los informes de desempeño requeridos por la Dirección General;
- XXVII.** Atender a los auditores internos y externos, de la SFP y otras dependencias, así como atender y dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías; y
- XXVIII.** Expedir copia certificada de los documentos generados por la Unidad de Administración y Finanzas o por alguna de las unidades administrativas adscritas a ésta, así como emitir constancias de documentos que no hayan sido elaborados por esta Dirección pero que, por ser parte de algún asunto al que se le esté dando seguimiento, obren en los archivos y registros de esta unidad administrativa que le sean solicitadas.

**ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 69.-** La Subdirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las políticas inherentes al manejo de los recursos humanos del Organismo, tendientes a optimizar la administración del personal;
- II. Establecer con base en las disposiciones aplicables, las normas y procedimientos para la administración de los programas de ascensos, promociones, sanciones, evaluaciones de desempeño, selección, administración de sueldos, incentivos y seguridad del personal;
- III. Coordinar las actividades de análisis organizacional que se requieran, con la finalidad de que el Organismo cuente con una estructura que responda a sus necesidades;
- IV. Coordinar y participar en las actualizaciones de la Estructura Orgánica de ASA, para obtener las autorizaciones de las instancias correspondientes;
- V. Coordinar los proyectos de descripción, análisis y valuación de puestos, certificación de competencias laborales y certificación en materia de calidad en los procesos administrativos y de servicios;
- VI. Autorizar el programa de inducción y de desarrollo del personal del Organismo y supervisar su aplicación;
- VII. Coordinar la atención de las relaciones con el o los sindicatos de trabajadores del Organismo, cumpliendo y aplicando las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo, en términos del artículo 14 del Decreto;
- VIII. Evaluar la medición del clima organizacional, para identificar las áreas de oportunidad y desarrollar los planes de mejora en coordinación con las diferentes unidades administrativas;
- IX. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- X. Establecer las normas e iniciativas para el fomento deportivo, becas y eventos especiales, a fin de lograr una integración social y cultural entre los trabajadores;
- XI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Obras y Servicios Relacionados, para su integración al presupuesto del Organismo;
- XII. Coordinar la planeación y programación de los proyectos y obras necesarias para el adecuado funcionamiento de Oficinas generales;
- XIII. Coordinar la ejecución del programa de obras y servicios relacionados con las mismas en Oficinas generales;
- XIV. Coordinar los programas de suministro y almacenamiento de artículos y materiales requeridos por las diversas áreas del Organismo, a fin de que se lleven a cabo en tiempo y forma;
- XV. Coordinar la administración del parque vehicular de Oficinas generales, para mantenerlo en un nivel adecuado de funcionamiento; y
- XVI. Participar en los diversos Comités que sean creados y correspondan a su área y representar a la persona servidora pública titular de la Unidad de Administración y Finanzas en aquellos eventos que así lo determine; y
- XVII. Coordinar que los servicios de alimentación proporcionados al personal se encuentren dentro de los estándares de calidad e higiene.

**Artículo 70.-** La Gerencia de Administración de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las normas, políticas, lineamientos y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, e inducción del personal del Organismo;
- II. Administrar el programa de evaluación del desempeño de ASA, para conocer los resultados del empleado y su contribución en los resultados del área;
- III. Realizar el análisis organizacional que se requiera, con la finalidad de que el Organismo cuente con una estructura que responda a sus necesidades, para mantener la plantilla en número de personal y nivel de remuneración autorizados;
- IV. Elaborar y Actualizar el perfil, descripción y valuación de los puestos, para facilitar la administración y desarrollo del personal del Organismo;

- V. Realizar la medición del clima y cultura organizacional, para identificar las áreas de oportunidad y desarrollar los planes de mejora en coordinación con las diferentes áreas del Organismo;
- VI. Establecer y coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo e integración del personal del Organismo, en la participación en actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como ferias, festividades y exposiciones nacionales e internacionales;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que en materia de administración de recursos humanos emitan las dependencias globalizadoras, para asegurar su observancia;
- VIII. Coordinar y supervisar los procesos de nómina, seguridad social y control de asistencia, para asegurar que el personal reciba su salario y prestaciones en tiempo y forma, así como cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y presupuestales;
- IX. Coordinar con la persona servidora pública Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y el Sindicato de Trabajadores del Organismo, la implementación de acciones que permitan garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, promover un ambiente libre de discriminación, entre otras, a fin de que se cumpla la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo;
- X. Supervisar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), a fin de crear un ambiente de desarrollo, bienestar y seguridad para los infantes;
- XI. Coordinar la elaboración de los programas de seguridad industrial e higiene conforme a la normatividad vigente, para proteger la integridad física del personal;
- XII. Programar, supervisar y controlar el presupuesto de servicios personales, a fin de contar con una estructura financiera firme y programada.
- XIII. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene y de Escalafón mediante la instrumentación de las actas correspondientes para dar cumplimiento a la normatividad laboral aplicable; y
- XIV. Prestar Servicio Médico a los trabajadores ubicados en Oficinas Generales, así como atención a urgencias según opinión profesional.

**Artículo 71.-** La Gerencia de Servicios Generales, tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar e implementar las políticas, normas, procedimientos e instructivos de operación suficientes para la administración de los servicios generales;
- II. Prestar los servicios generales conforme a las necesidades de los usuarios e instalaciones dentro de las Oficinas generales, en forma oportuna;
- III. Elaborar el presupuesto de servicios generales y dar seguimiento mensual a su ejercicio, con el propósito de llevar un adecuado control;
- IV. Suscribir y administrar los contratos de servicios generales adjudicados en Oficinas generales;
- V. Administrar el parque vehicular del Organismo, en Oficinas generales, para mantenerlos en un nivel adecuado de funcionamiento;
- VI. Controlar la operación del almacén general del Organismo, para mantener actualizado y resguardado el inventario físico de bienes, de conformidad con la normatividad establecida;
- VII. Establecer procesos para el control de inventarios, bajas, enajenaciones y donaciones conforme al programa y normatividad aplicable, a fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos;
- VIII. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Organismo, para asegurar que exista una base actualizada de registro de conformidad con la normatividad establecida, y realizar en su caso, los trámites para su baja definitiva y destino final;
- IX. Integrar y coordinar el Programa Anual de Aseguramiento, así como administrar las pólizas de seguros de bienes patrimoniales y de responsabilidad civil del Organismo, y en su caso realizar las reclamaciones ante la compañía de seguros y la recuperación de las mismas;

- X. Compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles, así como recibir e integrar en sus respectivos acervos la información y documentación que le proporcione la SFP;
- XI. Programar, ejecutar, evaluar y controlar la realización de acciones y gestiones a fin de regularizar jurídica y administrativamente los inmuebles del Organismo, así como a la formalización de operaciones y asegurar el óptimo aprovechamiento de los bienes; y
- XII. Supervisar el proceso de administración y control de archivos de trámite, concentración e histórico del Organismo, a fin de garantizar el resguardo y disponibilidad de la documentación, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 72.-** La Gerencia de Licitaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y autorizar el proyecto de las convocatorias de los procedimientos de contratación conforme a las necesidades de las áreas requirentes;
- II. Ejecutar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad vigente en la materia;
- III. Coordinar el proceso de contratación de los proveedores e integración de sus expedientes para su seguimiento y control administrativo, así como también, coordinar el suscribir, administrar, rescindir, suspender o terminar anticipadamente contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IV. Formular los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento de contratos licitados o pedidos celebrados por el Organismo;
- V. Presidir las juntas de aclaraciones, en las que se realizarán las precisiones pertinentes que permitan la comprensión de todos los aspectos relacionados con las convocatorias publicadas;
- VI. Recibir las propuestas económicas y técnicas de proveedores y contratistas, para la integración del conjunto de ofertas en los procedimientos de contratación;
- VII. Coordinar la apertura de ofertas y el proceso de evaluación de proposiciones para determinar el o los ganadores en cada uno de los procedimientos de contratación, asegurando se cumpla con la normatividad vigente en materia de adquisiciones, servicios, obras y servicios relacionados con las mismas;
- VIII. Emitir el fallo de los procedimientos de contratación y coordinar la notificación de esta determinación al proveedor o contratista adjudicado.
- IX. Mantener un registro de los números de contratos y convenios que asigne a solicitud de las áreas requirentes;
- X. Asesorar a las unidades compradoras en materia de adquisiciones de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XI. Integrar la información necesaria para las sesiones del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como del comité de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo previsto en sus respectivas leyes y reglamentos, así como dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos;
- XII. Coordinar la integración de las carpetas y presidir las sesiones de los Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Organismo.

#### **FINANZAS**

**Artículo 73.-** La Subdirección de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I. Implementar las medidas de control implícitas en la normatividad, las políticas, lineamientos, manuales y circulares del Organismo, que tiendan a eliminar las prácticas de corrupción y fraude en materia financiera;
- II. Administrar de manera óptima los recursos financieros del Organismo, dentro de la normatividad vigente;



- III. Formalizar y administrar los fideicomisos a cargo del Organismo, para el uso eficiente de los recursos y sus destinos correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IV. Ejecutar las transacciones corporativas del Organismo en los mercados de capitales nacionales e internacionales, así como las relaciones con inversionistas;
- V. Integrar y preparar el presupuesto anual del Organismo, para estimar los recursos financieros necesarios para su operación;
- VI. Coordinar la revisión continua de los ingresos del Organismo y la aplicación del gasto, así como su efectividad por áreas, aeropuertos, Estaciones de combustibles y Estaciones de servicio, a través de la administración de los centros de costos y logros;
- VII. Administrar y controlar las operaciones a crédito conforme a las condiciones contenidas en los contratos con clientes acreditados;
- VIII. Coordinar la integración seguimiento y ajuste de indicadores de resultados en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, de la SHCP, en materia presupuestal y financiera.
- IX. Proporcionar la información financiera oportuna y suficiente para la toma de decisiones por parte de la Dirección General y de otras áreas del Organismo;
- X. Representar al Organismo, en los procesos de transacciones en los mercados de capital (emisiones de deuda y de acciones en los mercados financieros nacionales e internacionales), y participar en reuniones de trabajo y comités en la materia;
- XI. Establecer las medidas y controles necesarios para reducir al mínimo las observaciones del Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación y los auditores externos; y
- XII. Participar en los diversos Comités que correspondan a su área y representar a la persona servidora pública Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en aquellos eventos que así se determine.

**Artículo 74.-** La Gerencia de Facturación y Cobranza tendrá las siguientes funciones:

- I. Suscribir, administrar y asegurar la vigencia de los contratos y convenios de crédito por servicios aeroportuarios (incluyendo la Tarifa de Uso de Aeropuerto y de Equipaje Facturado), complementarios y comerciales a fin de llevar el control de los mismos y coordinar, en su caso la renovación de los que así lo requieran;
- II. Coordinar las actividades de cobranza de la cartera de clientes, y en su caso, verificar que sean conforme a las condiciones contenidas en los contratos y convenios por servicios aeroportuarios (incluyendo la Tarifa de Uso de Aeropuerto y el de Equipaje Facturado), complementarios y comerciales con el fin de recuperar los importes facturados;
- III. Analizar el comportamiento de la cartera de clientes, para conocer el estado del mismo y tomar decisiones respecto de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que presta el Organismo;
- IV. Verificar la emisión oportuna de las facturas correspondientes a los servicios prestados en los aeropuertos de la Red ASA, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio (gasolineras) y Oficinas generales;
- V. Supervisar y coordinar las actividades de facturación y cobranza de las operaciones y prestación de servicios que realizan las distintas áreas del Organismo;
- VI. Coadyuvar en la atención de los requerimientos de los auditores internos y externos, de la SFP y otras dependencias, así como atender y dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías; y
- VII. Atender a los clientes, con el propósito de efectuar aclaraciones y solucionar problemas sobre cobros, pagos y facturas, salvo aquellas que corresponda su administración a otras áreas.
- VIII. Gestionar las garantías por los servicios aeroportuarios y complementarios conforme al esquema aprobado por el Consejo de Administración para que el área jurídica recupere los adeudos en tiempo
- IX. Gestionar las solicitudes de las diversas áreas para el registro, aplicación y devolución de depósitos en garantía, y

- X. Presentar las solicitudes de suscripción de contratos y convenios por los servicios aeroportuarios (incluyendo la Tarifa de Uso de Aeropuerto y el de Equipaje Facturado) y complementarios para su aprobación ante los comités de contratación correspondientes.

**Artículo 75.-** La Gerencia de Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar el proyecto de presupuesto anual del Organismo, así como de sus adecuaciones, y dar seguimiento a su gestión ante las autoridades competentes;
- II. Coordinar la adecuada y oportuna elaboración de los estados financieros presupuestarios, así como sus notas, que se presentan a los diversos Órganos Colegiados del Organismo, instancias fiscalizadoras o diversos usuarios, para la toma de decisiones y asegurar la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Integrar y dar seguimiento programático-presupuestal de los programas institucionales y del sector que le sean encomendados, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación, Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial;
- IV. Administrar y controlar la operación de la Tesorería del Organismo, para asegurar el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros;
- V. Coordinar y supervisar que el proceso de pagos que soliciten las áreas generadoras del gasto se efectúe de conformidad con la normatividad en materia presupuestal y financiera;
- VI. Actualizar las políticas, procedimientos y procesos administrativos u operativos, que promuevan la eficiente elaboración y aplicación de las reglas presupuestales en armonía con las reglas contables;
- VII. Atender los requerimientos de los diferentes Órganos Fiscalizadores y auditores externos, relacionados con las atribuciones de las áreas adscritas a la Gerencia;
- VIII. Establecer los métodos, instrumentos y herramientas necesarios para la obtención y mantenimiento de las bases de información presupuestal y financiera del Organismo y realizar los reportes, estadísticas, análisis, proyecciones de perspectivas e integración de planes y programas requeridos para su operación; y
- IX. Participar en los diferentes Colegiados en los que se le designe.

**Artículo 76.-** La Gerencia de Contabilidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y controlar el registro contable y presupuestal de operaciones económico-financieras, para conocer con oportunidad y veracidad los resultados de la gestión pública del Organismo;
- II. Coordinar la adecuada y oportuna elaboración de los estados financieros y presupuestales, así como sus notas, que se presentan a los diversos Órganos Colegiados del Organismo, instancias fiscalizadoras o diversos usuarios, para la toma de decisiones y asegurar la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Analizar los estados financieros de los Fideicomisos y Mandatos que se tengan en administración del Organismo, para incorporar en la contabilidad y elaborar la información financiera contable correspondiente;
- IV. Generar de manera oportuna la información financiera y datos, que sirvan de base para el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales;
- V. Generar información financiera de los aeropuertos, Estaciones de combustibles, Estaciones de servicio y de Oficinas generales (corporativo), a fin de dar a conocer los resultados generados por cada línea de negocio para el análisis, revisión y toma de decisiones de las diversas áreas Titulares de la operación;
- VI. Atender los requerimientos de los diferentes Órganos Fiscalizadores y auditores externos, relacionados con la información contable.
- VII. Participar en los diferentes Colegiados en los que se le designe; y
- VIII. Establecer los métodos, instrumentos y herramientas necesarios para la obtención y mantenimiento de las bases de información financiera del Organismo y realizar los reportes, estadísticas, análisis, proyecciones de perspectivas e integración de planes y programas requeridos para su operación.

**INFORMÁTICA**

**Artículo 77.-** La Subdirección de Informática tendrá las siguientes funciones:

- I. Alinear la misión, visión, filosofía y objetivos del área de Informática para apoyar el logro de los objetivos del Organismo;
- II. Establecer y coordinar el Programa Estratégico de las Tecnologías de la Información, para coadyuvar al logro de los objetivos del Organismo;
- III. Realizar proyectos de TI, orientados al logro de los objetivos del Organismo;
- IV. Proporcionar a todas las unidades administrativas del Organismo, los servicios y apoyos informáticos que requieran para su operación y mejora continua;
- V. Coordinar sesiones de trabajo sobre tecnologías de información del Organismo, así como instrumentar los acuerdos realizados;
- VI. Supervisar el cumplimiento del nivel de servicio y soporte del área de Informática hacia todo el Organismo, para satisfacer las expectativas de atención de los usuarios;
- VII. Identificar los requerimientos de TI (comunicaciones, equipos, redes, herramientas, programas informáticos, desarrollo de sistemas, etc.) de las áreas y usuarios del Organismo y elaborar las propuestas de soluciones y programas de trabajo correspondientes;
- VIII. Promover la utilización de los servicios y herramientas tecnológicas del Organismo, así como su respectiva capacitación y soporte a los usuarios y cultura de la información;
- IX. Establecer los mecanismos de seguridad para asegurar la continuidad y eficiencia en la operación de los servicios informáticos del Organismo;
- X. Administrar las bases de datos de información del Organismo;
- XI. Supervisar conjuntamente con las áreas usuarias los niveles de servicio y soporte de las soluciones tecnológicas implementadas en el Organismo y asegurar su cumplimiento;
- XII. Atender los requerimientos de información y observaciones relacionadas con TIC del Órgano Interno de Control y de las entidades facultadas correspondientes a TIC;
- XIII. Coordinar y supervisar el trabajo conjunto y específico de las gerencias adscritas a la Subdirección de Informática, para promover el trabajo en equipo encaminado al logro de los objetivos del área;
- XIV. Establecer y coordinar la aplicación de mejores prácticas, estándares internacionales y marcos de trabajo en materia de tecnologías de información;
- XV. Dar seguimiento al desempeño y logro de los proyectos, estrategias y decisiones de las soluciones tecnológicas;
- XVI. Gestionar con la unidad administrativa competente, la capacitación y actualización del personal de la Subdirección de Informática para garantizar la efectividad en los servicios brindados;
- XVII. Asignar los enlaces técnicos y tecnológico con los usuarios propietarios de las soluciones y proveedores, en materia de sistemas de información;
- XVIII. Representar al Organismo en foros, comités y eventos nacionales e internacionales relacionados con tecnologías de información, para mantenerlo actualizado con los avances informáticos que contribuyan al logro de sus objetivos; y
- XIX. Establecer vínculos de colaboración interinstitucional, para propiciar sinergias tecnológicas en beneficio del Organismo y de la Administración Pública Federal.

**Artículo 78.-** La Gerencia de Sistemas Informáticos tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar, en conjunto con la Subdirección de Informática y la Gerencia de Infraestructura Informática, las nuevas soluciones de sistemas informáticos que satisfagan los requerimientos de las áreas y usuarios de las unidades administrativas del Organismo;
- II. Evaluar, planear y establecer los requerimientos de desarrollo o mantenimiento de sistemas informáticos del Organismo;
- III. Preparar e instrumentar el plan estratégico informático, mediante la identificación de necesidades y oportunidades de sistematización en el Organismo en relación a sistemas informáticos;

- IV. Participar en grupos interdisciplinarios que permitan modelar los procesos de apoyo y/o sustantivos del Organismo, a través de metodologías de diagramación nacionales y/o internacionales, donde se plasme el enfoque de tecnologías de información;
- V. Identificar las necesidades y oportunidades de sistematización de acuerdo al modelado de procesos operativos del Organismo realizado para ser considerados en el plan estratégico de la Subdirección de Informática;
- VI. Elaborar el portafolio de proyectos operativos de sistemas informáticos, así como supervisar la ejecución de los proyectos que de éste deriven en tiempo y forma;
- VII. Determinar esquemas y procedimientos para el control de cambios de sistemas informáticos, que garanticen la calidad en el mantenimiento sobre sistemas implementados por esta gerencia;
- VIII. Determinar los estándares, metodologías y herramientas de software que conformarán la plataforma de desarrollo de sistemas informáticos del Organismo;
- IX. Coordinar la ejecución de pruebas de los componentes de software desarrollados, por terceros o por personal del Organismo, para asegurar la calidad de los mismos;
- X. Coordinar la relación interdisciplinaria con las áreas del Organismo sobre los temas y políticas en materia de sistemas informáticos;
- XI. Supervisar el soporte técnico de los sistemas informáticos desarrollados e implementados por la Gerencia;
- XII. Investigar y difundir las herramientas y mejores prácticas de desarrollo de sistemas informáticos para elevar la calidad de los sistemas desarrollados asegurando que el producto dé cumplimiento a los requerimientos solicitados por el Organismo;
- XIII. Asegurar el cumplimiento de niveles de servicio de las aplicaciones y componentes administrados y/o desarrollados por esta Gerencia;
- XIV. Participar en reuniones de soluciones informáticas con las empresas e instituciones que mantengan una relación con el Organismo;
- XV. Supervisar la entrega de los sistemas informáticos, desarrollados o adquiridos, a las unidades administrativas correspondientes, así como verificar el cumplimiento de objetivos de funcionalidad de las mismas;
- XVI. Atender las auditorías y requerimientos de información que lleve a cabo el Órgano Interno de Control en ASA o cualquier otro ente regulador; y
- XVII. Proporcionar los informes para la Subdirección de Informática, Dirección General y la Unidad de Administración y Finanzas, así como los que requieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**Artículo 79.-** La Gerencia de Infraestructura Informática tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las políticas, estándares y mejores prácticas de la infraestructura de tecnología de información del Organismo;
- II. Establecer la estrategia y las acciones que permitan garantizar la correcta operación de la infraestructura tecnológica del Organismo y el cumplimiento de los niveles de servicio;
- III. Evaluar y establecer las necesidades de infraestructura de equipos informáticos, de telecomunicaciones y de seguridad lógica, de acuerdo a los requerimientos y objetivos estratégicos de la Subdirección de Informática y del Organismo;
- IV. Instrumentar el plan estratégico informático, con la definición y especificación de la infraestructura requerida para la mejor operación del Organismo;
- V. Proporcionar mantenimiento a la red de telecomunicaciones del Organismo, para asegurar su correcta operación;
- VI. Cumplir con los niveles óptimos de servicio de los componentes que conforman la infraestructura informática y telecomunicaciones del Organismo;
- VII. Supervisar la administración y seguridad de la infraestructura que soporte los sistemas informáticos del Organismo;
- VIII. Administrar el plan de adquisiciones, derivado del programa estratégico de TI;

- IX. Establecer y ejecutar las políticas de seguridad en el acceso y protección de la información contenida en la infraestructura informática del Organismo;
- X. Coordinar los servicios digitales en una arquitectura de red convergente, para un mejor aprovechamiento de la infraestructura instalada;
- XI. Participar en las sesiones de trabajo relacionadas con tecnologías de información del Organismo, así como en foros y eventos relacionados;
- XII. Establecer la arquitectura de red instalada del Organismo, así como el mantenimiento de la base de conocimiento, en materia de infraestructura tecnológica; y
- XIII. Supervisar la administración y seguridad de los servidores físicos y virtuales que sustentan la operación del Organismo.

## CAPITULO X

### ADMINISTRACIONES AEROPORTUARIAS Y JEFATURAS DE ESTACIÓN

**Artículo 80.-** Para la mejor atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con Administraciones Aeroportuarias en el número y circunscripción que autorice el Consejo de Administración, las cuales estarán jerárquicamente subordinadas a la Dirección de Aeropuertos.

**Artículo 81.-** En los aeropuertos de la Red ASA, la representación del Organismo estará a cargo de la persona servidora pública titular de la Administración Aeroportuaria incluida la Estación de Combustibles correspondiente. Además, se contará con Jefaturas de Estaciones de combustibles para los aeropuertos que no pertenezcan a la Red ASA.

**Artículo 82.-** Corresponde a las personas servidoras públicas titulares de las administraciones aeroportuarias, en su circunscripción, incluidas las Estaciones de combustibles adscritas a cada aeropuerto, las siguientes funciones:

- I. Formular las disposiciones generales para la prestación de servicios, de conformidad con los objetivos, planes y programas del Organismo;
- II. Identificar las necesidades del Aeropuerto a su cargo y dar solución a los asuntos relacionados con la operación, seguridad, mantenimiento y suministro de combustibles para lograr la eficiencia de los servicios que se proporcionan;
- III. Implementar y coordinar los procedimientos y sistemas de operación y administración con el objeto de alcanzar estándares de calidad establecidos;
- IV. Administrar, coordinar y supervisar el funcionamiento del aeropuerto a su cargo, contemplando los aspectos de conservación y mantenimiento de edificios, equipos en general, Estaciones de combustibles y áreas operacionales;
- V. Realizar recorridos de inspección física a las instalaciones, para verificar el estado operativo del aeropuerto y la estación de combustibles a su cargo;
- VI. Supervisar que se cumpla con las disposiciones de control contable, para la recaudación de ingresos por concepto de ventas de combustibles, servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales;
- VII. Supervisar que la operación se ajuste a la reglamentación y manuales publicados por la OACI, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Supervisar que se cumpla con las políticas dictadas por la Dirección de Aeropuertos y por la Dirección de Combustibles, para que en cada una de las áreas se lleve a cabo una mejor aplicación y aprovechamiento de los recursos materiales, financieros y humanos;
- IX. Supervisar el cumplimiento de los contratos de arrendamiento;
- X. Promover la vinculación del Aeropuerto a su cargo, con los sectores productivos de cada región, de cada entidad, y en general con los planes de desarrollo económico de los Gobiernos Estatal y Federal;
- XI. Atender y reportar a su superior jerárquico de manera oportuna cualquier imprevisto que altere el orden o regularidad de las operaciones y de la administración;
- XII. Coordinar con los representantes del SENEAM, AFAC y Líneas Aéreas, el plan de emergencia, seguridad y facilitación;

- XIII.** Participar en las reuniones de administradores(as), para analizar asuntos y la problemática aeroportuaria;
- XIV.** Fungir como área requirente y contratante en los procedimientos de contratación pública; además como responsable de la ejecución de los trabajos y supervisión en materia de obra pública en la región asignada, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; y
- XV.** Para iniciar cualquier procedimiento de contratación pública, deberán contar con autorización expresa de la Dirección de Aeropuertos, a efecto de que toda contratación se realice atendiendo a las necesidades del Organismo definidas mediante acuerdos generales, en regiones y con apego a la normatividad aplicable.

#### **JEFATURAS DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES**

**Artículo 83.-** Corresponde a las personas servidoras públicas titulares de la Jefatura de Estación de Combustibles, en la o las Estaciones de Combustibles a su cargo, en su ámbito jurisdiccional, las siguientes funciones:

- I.** Administrar, operar y conservar las instalaciones del sistema de almacenamiento de combustibles, equipo de suministro, recursos humanos, recursos materiales y demás recursos disponibles a fin de proporcionar un servicio oportuno, eficiente y seguro en la o las Estaciones de Combustibles a su cargo;
- II.** Aplicar el Sistema de Gestión de Combustibles en la o las Estaciones de Combustibles a su cargo;
- III.** Supervisar el cumplimiento de reglamentos, normas e instrucciones de las autoridades del Organismo, Autoridad Aeronáutica, y Organismos Internacionales, en la o las Estaciones de Combustibles a su cargo;
- IV.** Coordinar, administrar y supervisar los movimientos financieros, presupuestales, de tesorería, cobranza, depósitos, compras y adquisiciones, almacenes, bienes muebles, personal, manejo de fondos y demás, necesarios para el funcionamiento eficiente en la o las Estaciones de Combustibles a su cargo; así como el control de los diferentes reportes e informes administrativos y contables generados por los servicios de suministro de combustible proporcionados a la aviación, en la o las Estaciones de Combustibles a su cargo;
- V.** Establecer, ejecutar y supervisar los indicadores operativos asociados al desempeño específico de los servicios de almacenamiento y de suministro de combustibles de aviación en la Estación de Combustibles a su cargo;
- VI.** En los casos donde la Estación de Combustibles se ubique en un Aeropuerto que no pertenezca a la Red ASA, la representación del Organismo estará a cargo de la persona servidora pública titular de la Jefatura de Estación, en la o las Estaciones de Combustibles correspondiente.
- VII.** Supervisar e informar a su superior jerárquico el resultado de la medición y control de existencias físicas de combustibles de aviación en la Estación de Combustibles a su cargo;
- VIII.** Realizar simulacros en materia de seguridad industrial, así como la adecuación y aplicación del Plan de Contingencia y Seguridad en la Estación de Combustibles a su cargo
- IX.** Coordinar al personal que supervisa, y verificar que el combustible que ingresa a las instalaciones del Organismo, reúna los estándares de calidad nacional e internacional para combustible de aviación, al realizarse las pruebas de campo y laboratorio para el control de calidad del mismo y, ésta calidad, se mantenga hasta la entrega al usuario final, en la Estación de Combustibles a su cargo.
- X.** Coordinar al personal encargado de supervisar y verificar los servicios de almacenamiento y de expendio de combustible a las aeronaves, para que sea realizado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Organismo y dentro del cumplimiento de las Normas de Seguridad de las Autoridades Aeronáuticas, en la Estación de Combustibles a su cargo.
- XI.** Coordinar al personal encargado de supervisar y ejecutar los programas de mantenimiento de todas las instalaciones, equipos y vehículos que forman parte de la Estación de Combustibles, elaborando en forma oportuna las requisiciones de las partes, refacciones y materiales necesarios para mantener en condiciones de operación la infraestructura en la Estación de Combustibles a su cargo.

- XII.** Aplicar y analizar las encuestas de opinión de la satisfacción al cliente y asegurarse que se apliquen en la Estación de Combustibles a su cargo
- XIII.** Analizar las demoras reportadas por las aerolíneas derivadas del servicio de suministro en la Estación de Combustibles a su cargo;
- XIV.** Acudir a los Comités de Seguridad para promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por los reglamentos y la normativas nacionales e internacionales.
- XV.** Atender las observaciones y quejas que los clientes soliciten además de las discrepancias del servicio, así como las auditorías internas y externas en la Estación de Combustibles a su cargo;
- XVI.** Conocer y aplicar las medidas de seguridad que se deben seguir en plataforma y los procedimientos que se deben llevar a cabo para el abastecimiento de combustible, en la Estación de Combustibles a su cargo;
- XVII.** Participar activamente en la identificación de peligros y análisis de riesgos asociados a la operación en plataforma, así como la emisión de recomendaciones a fin de mejorar los procedimientos operacionales, en la o Estación de Combustibles a su cargo;
- XVIII.** Documentar e informar a las áreas Centrales todos los derrames de combustible que se generen por la operación o manejo de los combustibles en plataformas, en la Estación de Combustibles a su cargo;
- XIX.** Investigar, elaborar y asegurar las acciones correctivas y preventivas, derivadas de los accidentes o incidentes, en la Estación de Combustibles a su cargo; y
- XX.** Coordinar y asegurarse de que el personal participe en los cursos de Capacitación, en la Estación de Combustibles a su cargo.
- XXI.** Fungir como área requirente y contratante en los procedimientos de contratación pública; además como responsable de la ejecución de los trabajos y supervisión en materia de obra pública, en la o las estaciones de combustibles a su cargo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO XI**

### **VIGILANCIA Y CONTROL**

De conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se indica que el Órgano de Vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por una Comisaría o Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 84.-**El Órgano de Vigilancia del Organismo estará representado por una Comisaría o Comisario Público Propietario y un Suplente, de conformidad con los artículos 26 y 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los comisarios públicos tienen las facultades siguientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública:

- I.** Representar a la persona titular de la Secretaría ante las Entidades, así como participar en los órganos de gobierno de dichas Entidades, pudiendo hacerlo también ante sus comités y subcomités especializados y grupos de trabajo;
- II.** Analizar los riesgos de corrupción, el nivel de transparencia y de rendición de cuentas en las Entidades en que sean designados y promover las correspondientes acciones de mejora, tendentes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el sistema de control interno y la Evaluación de la Gestión Gubernamental, pudiendo auxiliarse de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;
- III.** Auxiliar a la persona titular de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control en la coordinación e interrelación de los titulares de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades;
- IV.** Revisar y opinar sobre los informes de autoevaluación que formulen las Entidades y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas;
- V.** Requerir a las Entidades la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

- VI. Participar, conforme a los lineamientos que emita la persona titular de la Secretaría, en la elaboración del plan anual de trabajo y de evaluación de los Órganos Internos de Control en las Entidades, así como en los informes que los titulares del área de auditoría interna, de desarrollo y mejora de la gestión pública de dichos Órganos deben presentar a la persona titular de la Secretaría en los meses de mayo y noviembre, en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica;
- VII. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;
- VIII. Promover que las Entidades lleven a cabo acciones en materia de ética, integridad pública, prevención de conflictos de intereses de sus servidores públicos y adopción de medidas de austeridad republicana, a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que regulan el ejercicio de la función pública;
- IX. Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en las Entidades en los que sean designados, así como los requerimientos de información que soliciten los entes públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, y
- X. Desarrollar las demás tareas específicas que les asigne la persona titular de la Secretaría o la persona titular de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

**Artículo 85.-** El Organismo cuenta con una persona titular del Órgano Interno de Control, cuya designación o remoción corresponde a la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública, con las atribuciones que les confieren los artículos 26, 37 fracciones XII y XVIII; y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables". De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Interior de la SFP, les corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o de los particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades y por excepción investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan conforme a dicha Ley;
- II. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades, para su resolución en términos de dicha Ley;
- III. Analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos y, en caso de no existir anomalías, expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en el Sistema de Evolución Patrimonial o habiéndolas, turnar al área de quejas, denuncias e investigaciones para iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas faltas administrativas;
- IV. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría a las Dependencias, las Entidades y los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos en los casos en que así se determine;
- V. Conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de sanción a proveedores, licitantes o contratistas;
- VI. Atender y proporcionar la información y documentación que solicite la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control y demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, que permita dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización;
- VII. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos;
- VIII. Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones



- a personas físicas o morales, previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- IX.** Llevar los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los casos en que la persona titular de la Secretaría así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo de la persona titular de la Subsecretaría de Combate a la Corrupción;
- X.** Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando a la persona titular de la Secretaría, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control;
- XI.** Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno, evaluación y mejora de la gestión gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la persona titular de la Secretaría, y la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;
- XII.** Verificar el cumplimiento de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como los requerimientos de información que, en su caso, soliciten los entes públicos en el marco de dicho Sistema;
- XIII.** Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección, e informar de su resultado a la persona titular de la Secretaría, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las Dependencias y Entidades, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión. Las auditorías, revisiones y visitas de inspección a que se refiere esta fracción podrán realizarse por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, denuncias e investigaciones, auditoría interna, de desarrollo y mejora de la gestión pública, o bien, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización;
- XIV.** Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
- XV.** Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante sus homólogos en el ámbito local;
- XVI.** Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias o Entidades en las que se encuentren designados, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de las faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades, con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía, conforme a dichas disposiciones, así como brindar la asesoría que les requieran dichos entes públicos en el ámbito de sus competencias;
- XVII.** Atender y proporcionar la información que les sea requerida por la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
- XVIII.** Llevar a cabo programas específicos tendentes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría;
- XIX.** Implementar los mecanismos internos que prevengan e inhiban actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- XX.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, según corresponda, en el ámbito de su competencia;

- XXI.** Coadyuvar en el seguimiento de estrategias para la Ciudadanización de los esquemas de Contraloría Social que determine el Ejecutivo Federal en las Dependencias y Entidades en las que se encuentran designados;
- XXII.** Admitir y substanciar los recursos de reclamación y dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que este emita la resolución correspondiente;
- XXIII.** Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público, cuando se advierta que se cumplen los requisitos que establece la Ley de Responsabilidades;
- XXIV.** Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;
- XXV.** Vigilar que las Dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o las Entidades en las que sean designados, den cumplimiento a las medidas de austeridad republicana;
- XXVI.** Atender los exhortos, oficios de colaboración o solicitudes de diligencias requeridas por las Unidades Administrativas de la Secretaría conforme a las instrucciones solicitadas, y
- XXVII.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que les encomienden la persona titular de la Secretaría y la persona titular de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

Las personas titulares de los Órganos Internos de Control en el ejercicio de las facultades que se les confieren en este artículo atenderán los objetivos, políticas y prioridades que dicte la persona titular de la Secretaría de la Función Pública a través de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o de las personas titulares de las Subsecretarías.

**Artículo 86.-** Las personas titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades de los Órganos Internos de Control tienen respecto de las Dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, o las Entidades en las que sean designados, sin perjuicio de las que corresponden a los titulares de dichos Órganos, las facultades siguientes:

- I.** Las personas titulares del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública:
  - 1.** Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y visitas de inspección que les instruya la persona titular del Órgano Interno de Control, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías y visitas de inspección a la persona titular del Órgano Interno de Control, a la Secretaría y a los responsables de las unidades administrativas auditadas, así como hacer del conocimiento de las autoridades investigadoras los actos u omisiones por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y particulares que hubieren sido detectados en la auditoría, visita de inspección o en el seguimiento de las observaciones a través del informe de irregularidades detectadas;
  - 2.** Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran para determinar si las Dependencias y Entidades, cumplen con las normas, programas y metas establecidos e informar los resultados a los titulares de las mismas, así como evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;
  - 3.** Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
  - 4.** Proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que, en la materia, se deban incorporar al plan anual de trabajo y de evaluación de dicho Órgano;

5. Verificar el cumplimiento de las normas de control interno, evaluación de la gestión pública, protección de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, defensa a víctimas de la corrupción e impunidad y esquemas de vigilancia ciudadana que emita la Secretaría, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requieran;
6. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda;
7. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias y Entidades;
8. Promover el desarrollo administrativo, sistematización, modernización y mejora de la gestión pública en las Dependencias y Entidades, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia;
9. Participar en el proceso de planeación que desarrollen las Dependencias y Entidades en la que sean designados, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión, sistematización de procesos o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría;
10. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en las Dependencias y Entidades en la que sean designados, en temas como:
  - a) Planeación estratégica;
  - b) Trámites, servicios y procesos de calidad;
  - c) Participación ciudadana;
  - d) Mejora regulatoria interna y hacia particulares;
  - e) Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;
  - f) Austeridad y disciplina del gasto, y
  - g) Transparencia y rendición de cuentas. Para efectos de este numeral, los titulares de estas áreas realizarán investigaciones, estudios y análisis, para asesorar a las Dependencias y Entidades en los temas señalados;
11. Participar con una visión de equidad de género en los comités técnicos de selección de las Dependencias sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
12. Promover, en el ámbito de las Dependencias y Entidades, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad a través de una efectiva rendición de cuentas;
13. Proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que, en materia de control interno y evaluación de la gestión pública, se deban integrar al plan anual de trabajo y de evaluación;
14. Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública, Ciudadanización, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias;
15. Dar seguimiento a las acciones que implementen las Dependencias y Entidades para la mejora y sistematización de sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo, adopción de mejores prácticas y Ciudadanización;
16. Realizar diagnósticos y opinar sobre el grado de avance y estado que guardan las Dependencias y Entidades en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública y Ciudadanización;
17. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior de las Dependencias y Entidades, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas, metas y objetivos;
18. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

19. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades en las que sean designados, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;
20. Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias definidas por la persona titular de la Secretaría, a las Dependencias y Entidades en las que sean designados;
21. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las Dependencias y Entidades en las que sean designados, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño, control interno, fiscalización y evaluación de la gestión pública;
22. Implementar acciones de fiscalización, vigilancia y seguimiento encaminadas a comprobar el apego y cumplimiento a las disposiciones en materia de austeridad republicana en las Dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o las Entidades en las que sean designados, y
23. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente;

**II.** Las personas titulares de las Áreas de Quejas, Denuncias e Investigaciones:

1. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos o particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley de Responsabilidades, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por las autoridades competentes, o en su caso, de auditores externos;
2. Recibir las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas;
3. Practicar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos o de los particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades, con excepción de aquellas que deba llevar a cabo la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, así como informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca;
4. Practicar de oficio o por denuncia las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, así como informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca. Para efectos del párrafo anterior, podrá emitir cualquier acuerdo de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias;
5. Citar a cualquier servidor público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin, de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa del servidor público o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades;
6. Practicar las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con la Ley de Responsabilidades;
7. Solicitar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación en términos de la Ley de Responsabilidades, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que

esté relacionada con la comisión de faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades, con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía, conforme a dichas disposiciones;

**8.** Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

**9.** Formular requerimientos de información a particulares que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades;

**10.** Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda, así como el informe de presunta responsabilidad administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa;

**11.** Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las Dependencias o Entidades, a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda;

**12.** Auxiliar a la persona titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades y a cualquier persona física o moral, la información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos;

**13.** Determinar la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y substanciar su desahogo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**14.** Realizar la valoración de la determinación preliminar que formulen las Dependencias sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los servidores públicos de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;

**15.** Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

**16.** Promover los recursos que como autoridad investigadora le otorga la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**17.** Imponer las medidas de apremio que establece la Ley de Responsabilidades para las autoridades investigadoras para hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones;

**18.** Formular denuncias ante el Ministerio Público, cuando advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo cuando exista enriquecimiento inexplicable de servidores públicos;

**19.** Llevar el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de los declarantes y verificar que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

**20.** Realizar de manera directa o por instrucciones de la persona titular del Órgano Interno de Control la verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos, así como de su evolución patrimonial, emitiéndose, en su caso, la certificación correspondiente por no detectarse anomalía, la cual se anotará en el Sistema de Evolución Patrimonial, o iniciar la investigación respectiva, en caso de detectarlas;

**21.** Solicitar a los declarantes la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos;

**22.** Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos;

**23.** Emitir recomendaciones para implementar mejoras cuando resulte procedente, a partir de la información que se obtenga de las investigaciones que se realizan o cuando exista recurrencia de quejas en un trámite o servicio, y

**24.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

**III.** Las personas titulares de las Áreas de Responsabilidades:

**1.** Dirigir y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa y sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves;

**2.** Ordenar el emplazamiento del presunto responsable de una falta administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley de Responsabilidades;

**3.** Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado, incluido el envío de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para su resolución, cuando dichos procedimientos se refieran a faltas administrativas graves y de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades;

**4.** Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades la información que se requiera para el cumplimiento de sus facultades;

**5.** Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;

**6.** Imponer medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones establecidos en la Ley de Responsabilidades;

**7.** Imponer las medidas cautelares a que se refiere la Ley de Responsabilidades;

**8.** Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

**9.** Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando a la persona titular de la Secretaría;

**10.** Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría;

**11.** Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

**12.** Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, e imponer las sanciones correspondientes, así como informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas sobre el estado que guarda la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que aquella conozca;

**13.** Registrar, mantener actualizado y disponible para la ciudadanía, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, sobre los asuntos a su cargo;

**14.** Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas derivadas de las solicitudes de conciliación que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con las Dependencias y Entidades, en los casos en que, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, así se determine. Para efectos de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;

**15.** Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a personas físicas o morales en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y someterlos a la resolución de la persona titular del Órgano Interno de Control;

**16.** Admitir y substanciar el recurso de reclamación y dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que este emita la resolución correspondiente;

**17.** Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público, cuando se advierta que se cumplen los requisitos que establece la Ley de Responsabilidades;

**18.** Proponer, previo acuerdo con la persona titular del Órgano Interno de Control, las acciones en materia de medios alternativos de solución de controversias, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine, y

**19.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

## CAPITULO XII

### COMITÉS

**Artículo 87.-** Por disposición del Consejo de Administración o por mandato legal, podrán constituirse Comités o Subcomités especializados para atender los asuntos que le sean encomendados.

Los Comités o Subcomités operarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Realizar el análisis de los asuntos que le sean encomendados, a fin de proponer alternativas de solución a problemas específicos, o estrategias de desarrollo en el ámbito de su competencia para mejorar la prestación de los servicios o los aspectos de administración u organización;
- II. Elaborar y dar seguimiento a sus propios programas de operación;
- III. Dar seguimiento a las políticas, estrategias y programas que en su ámbito de actuación se implementen en el Organismo;
- IV. Cumplir con las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia; y
- V. Conocer, analizar y, en su caso, recomendar las adecuaciones que se estimen convenientes a los presupuestos anuales de gasto de inversión y de aplicación de los recursos financieros del Organismo.

## CAPITULO XIII

### SUPLENCIAS

**Artículo 88.-** Durante las ausencias temporales de la persona servidora pública Titular de la Dirección General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Organismo quedarán a cargo de la persona servidora pública Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; de los o las coordinadoras; de los directores y las directoras que correspondan, según la naturaleza de los asuntos a tratar. La persona servidora pública Titular de la Dirección General designará a la persona que lo suplirá durante sus ausencias temporales.

**Artículo 89.-** Las ausencias temporales de la persona servidora pública Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; de los o las coordinadoras; los directores y las directoras, personas servidoras públicas titulares de subdirecciones, gerencias, administraciones aeroportuarias y jefaturas de Estación de Combustibles, serán suplidas, para el despacho de los asuntos de su competencia, por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior del área de su responsabilidad y que por las circunstancias y naturaleza del suceso le corresponda conocer.

**Artículo 90.-** La ausencia temporal de la persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control, así como la de los y las Titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión o de Quejas, Denuncias e Investigaciones, serán suplidas conforme a lo previsto en el primer y tercer párrafos del artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir del 1º de febrero de 2023.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Estatuto.

**CUARTO.** - Para efectos de armonización administrativa e integración jurídica, se realizarán las gestiones de registro y autorización de la estructura orgánica modificada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de la Función Pública, en un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto, así como las modificaciones a las atribuciones conferidas a la estructura orgánica de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes, mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dicho Organismo.

**QUINTO.** - El Manual de Organización de Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto.

**SEXTO.-** La Unidad de Administración y Finanzas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades administrativas o áreas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades administrativas que correspondan, en los términos del presente ordenamiento, de conformidad con las normas aplicables y disponibilidad presupuestaria, en un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

**SÉPTIMO.** - En un plazo de 365 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico deberá actualizar las normas internas de este Organismo que sean necesarias, en el ámbito de sus atribuciones.

**OCTAVO.** - Los procesos, procedimientos, actos, actividades, funciones y servicios, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a las que se les da la competencia conforme a este Estatuto.

Cuando en otro ordenamiento se haga referencia a la denominación de un área del Estatuto anterior, se entenderá que corresponde al área que conforme al presente Estatuto tenga las funciones conferidas.

**NOVENO.** - Los asuntos pendientes de iniciar o en trámite a la entrada en vigor del presente Estatuto, que conforme al mismo deban pasar de unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a las que se les haya atribuido.

**DÉCIMO.** - El presente Estatuto Orgánico, así como las modificaciones y adiciones al mismo, deberán inscribirse en un plazo de 30 días hábiles a partir de su entrada en vigor, en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2022.- El presente Estatuto fue aprobado por el Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, mediante Acuerdo número CA-(JUN-22)-07.- Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Ing. **Oscar Artemio Arguello Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 530812)



## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

**ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., para el periodo que se indica.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C., PARA EL PERIODO QUE SE INDICA

DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES, Titular del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal y Centro Público de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo, 1º, 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1º, 2º, 3º, 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º de su Reglamento, 1º, fracción VII, 3º, fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como del artículo 36 del Estatuto General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el Ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública y Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO A.C. PARA EL PERIODO QUE SE INDICA**

**Artículo 1.-** Se suspenden las labores del Centro de investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., según se precisa a continuación, los días siguientes:

- a) *01 de enero de 2023*
- b) *06 de febrero de 2023 en conmemoración del 05 de febrero.*
- c) *20 de marzo de 2023 en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez.*
- d) *03 al 07 abril de 2023, Semana Santa.*
- e) *01 y 05 de mayo de 2023*
- f) *16 de septiembre de 2023*
- g) *12 de octubre de 2023*
- h) *02 de noviembre de 2023*
- i) *20 de noviembre de 2023*
- j) *El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;*
- k) *24, 25 y 31 de diciembre de 2023*
- l) *21 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024, segundo periodo vacacional.*

**Artículo 2.-** Se considerarán como días inhábiles, para todos los efectos legales, los señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen leyes.

**Artículo 3.-** El horario de atención al público en el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. para el año 2023 será de lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 horas.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 6 de enero de 2023.- El Titular del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., Directora General del CIATEJ, Dra. **Eugenia del Carmen Lugo Cervantes**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Cuatzoquitengo, perteneciente al Pueblo Indígena Na Savi (Mixteco), Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

### CGAJ-CV-019-2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CUATZOQUITENGO, PERTENECIENTE AL PUEBLO INDÍGENA NA SAVI (MIXTECO), DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VALERIO BASURTO ANTONIO, EN SU CALIDAD DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CUATZOQUITENGO Y POR EL C. AGUSTIN FLORES GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CUATZOQUITENGO; AMBOS EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*. De igual manera establece *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*. En el mismo sentido, establece que *"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"*; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad"*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

*"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas"*.

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

**“Artículo 4** Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

**Artículo 5** Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII.** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.

- II. Que de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que “el Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas”; así también se “reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional”.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

*III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

*Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;*

*IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

*V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:*

*a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

*b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

*c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y*

*d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

*VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;*

*XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

*XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;*

*XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;"*

*XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos y compensatorios.*

*También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericano;*

*XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

**IV.** Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afroamericano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afroamericanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
  3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afroamericanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*
- V. Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:
- “Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*
- I. ...;
  - II. *En la ejecución de los programas se considerará la **participación de los pueblos y comunidades indígenas**, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*
  - III. ***El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades**, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar **convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo **podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas**, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*
- La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*
- IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*
- V a la VI...”.*
- Asimismo, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.
- VI. Que dentro de los Programas del “INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre del 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
  - VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
  - VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

*“Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas, la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respecto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.”*

- IX.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- X.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” el “INSTITUTO”, *“podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos, de manera excepcional y previa justificación, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que, en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades.”*
- XI.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2022, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XII.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 23, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con la “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

**I. EL "INSTITUTO" declara:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**II. De “LA COMUNIDAD”:**

- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Cuatzoquitengo, perteneciente al pueblo indígena Na Savi (Mixteco) en el Estado de Guerrero.
- II.2.** Que el C. Valerio Basurto Antonio, en su calidad de Comisario Municipal Constitucional de Cuatzoquitengo y el C. Agustín Flores Gálvez, en su calidad de Suplente del Comisario Municipal de la Comunidad Indígena de Cuatzoquitengo, Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 61, fracciones XXVII y XXVIII, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 2, 3, 5, 9, 77, 204, 205, 206, 210 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en donde se reconocen los derechos colectivos de las Autoridades Tradicionales que fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.
- II.3.** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Domicilio Conocido Cuatzoquitengo, Código Postal 41570, Cuatzoquitengo, Estado de Guerrero, con Registro Federal del Contribuyente CIC210503M44.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO: E.C. (TLAPA-MARQUELIA)-ALACATLATZALA-CUATZOQUITENGO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+500, SUBTRAMO DEL KM 1+500 AL KM 3+000, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO” de “EL PROGRAMA” con “LA COMUNIDAD” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2022.

La Asamblea General Comunitaria de la Comunidad Indígena de CUATZOQUITENGO, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

**SEGUNDA.** OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada “RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO: E.C. (TLAPA-MARQUELIA)-ALACATLATZALA-CUATZOQUITENGO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+500, SUBTRAMO DEL KM 1+500 AL KM 3+000, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO” que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**TERCERA.** ESTRUCTURA FINANCIERA. El “INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena de CUATZOQUITENGO, por lo que “LA COMUNIDAD” requiere disponer de la cantidad total de \$8,387,486.74 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.).



Por lo que el "INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad DE \$8,387,486.74 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	2.52	2.52	1.67	1.67	0.00	0.00	0.00	0.00	8.38
<b>Comunidad</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2.52</b>	<b>2.52</b>	<b>1.67</b>	<b>1.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8.38</b>

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.** "LA COMUNIDAD" designa en este acto al C. Agustín Flores Gálvez, en su calidad de Suplente del Comisario Municipal de la Comunidad Indígena de Cuatzoquitengo, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) Del “INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**b) De “LA COMUNIDAD”:**

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente al “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del “INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del “INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del “INSTITUTO” en el Estado de, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA COMUNIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada al "INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "LA COMUNIDAD" deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO.** El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" promoverán la participación de la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de "EL PROGRAMA", y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos" validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "LA COMUNIDAD" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "LA COMUNIDAD" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera "LA COMUNIDAD" para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2022.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 23 días del mes de mayo de 2022.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Comisario Municipal de la Comunidad Indígena de Cuatzoquitengo, Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, C. **Valerio Basurto Antonio**.- Rúbrica.- Suplente del Comisario Municipal de la Comunidad Indígena de Cuatzoquitengo, Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, C. **Agustin Flores Gálvez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Presidente Municipal Constitucional de Malinaltepec, Estado de Guerrero, Lic. **Acasio Flores Guerrero**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CUATZOQUITENGO, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNIDAD TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.**

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	COMUNIDAD INDÍGENA DE CUATZOQUITENGO	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO: E.C. (TLAPA-MARQUELIA) - ALACATLATZALA - CUATZOQUITENGO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+500, SUBTRAMO DEL KM 1+500 AL KM 3+000, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO	NA SAVI (MIXTECO)	0041 MALINALTEPEC	0006 CUATZOQUITENGO

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Colombia de Guadalupe, perteneciente al Pueblo Indígena Me'phaa (Tlapaneco), Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO. - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-020-2022**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE COLOMBIA DE GUADALUPE, PERTENECIENTE AL PUEBLO INDÍGENA ME'PHAA (TLAPANECO), DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CRUZ BASURTO ESTRADA, EN SU CALIDAD DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE COLOMBIA DE GUADALUPE Y POR EL C. BELARMINO MARTÍNEZ MOSSO, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE COLOMBIA DE GUADALUPE; AMBOS EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*. De igual manera establece *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*. En el mismo sentido, establece que *"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"*; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad"*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

*"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas"*.

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

**“Artículo 4** Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

**Artículo 5** Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII.** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que “el Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas”; así también se “reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional”.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

*III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

*Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;*

*IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

*V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

*a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

*b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

*c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y*

*d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

*VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

*XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

*XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

*XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

*XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

*También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;*

*XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.



2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afroamericanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.*
  3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afroamericanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación.*
- V. Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

*“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. ...;*

*II. En la ejecución de los programas se considerará la **participación de los pueblos y comunidades indígenas**, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. **El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades**, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar **convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo **podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas**, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

*La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

*IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

*V a la VI...”.*

*Asimismo, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.*

- VI. Que dentro de los Programas del “INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre del 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

*“Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas, la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respecto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.”*

- IX.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- X.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” el “INSTITUTO”, *“podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos, de manera excepcional y previa justificación, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que, en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades.”*
- XI.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2022, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XII.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 23, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con la “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

**I. El “INSTITUTO” declara:**

- 1.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- 1.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- 1.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- 1.4.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- 1.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**II. De "LA COMUNIDAD":**

- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Colombia de Guadalupe, perteneciente al pueblo indígena Me'Phaa (Tlapaneco) en el Estado de Guerrero.
- II.2.** Que el C. Cruz Basurto Estrada, en su calidad de Comisario Municipal Constitucional de la Comunidad Indígena de Colombia de Guadalupe y el C. Belarmino Martínez Mosso, en su calidad de Suplente del Comisario Municipal de la Comunidad Indígena de Colombia de Guadalupe, Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 61, fracciones XXVII y XXVIII, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 2, 3, 5, 9, 77, 204, 205, 206, 210 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en donde se reconocen los derechos colectivos de las Autoridades Tradicionales que fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.
- II.3.** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Colonia Centro, Sin Número, entre las calles Independencia y Chapultepec, Colombia de Guadalupe Estado de Guerrero, con Registro Federal del Contribuyente CIC2105035H7

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO: COLOMBIA DE GUADALUPE-MESÓN DE IXTLAHUAC, DEL KM 4+000 AL KM 11+420, SUBTRAMO: KM 5+870 AL KM 7+870, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO" de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2022.

La Asamblea General Comunitaria de la Comunidad Indígena de COLOMBIA DE GUADALUPE, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

**SEGUNDA. OBRA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO: COLOMBIA DE GUADALUPE-MESÓN DE IXTLAHUAC, DEL KM 4+000 AL KM 11+420, SUBTRAMO: KM 5+870 AL KM 7+870, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** El "INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena de COLOMBIA DE GUADALUPE, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$11,183,315.65 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.).

Por lo que el "INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$11,183,315.65 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	3.35	3.35	2.24	2.24	0.00	0.00	0.00	0.00	11.18
<b>Comunidad</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3.35</b>	<b>3.35</b>	<b>2.24</b>	<b>2.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11.18</b>

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.** "LA COMUNIDAD" designa en este acto al C. Belarmino Martínez Mosso, en su calidad de Suplente del Comisario Municipal de la Comunidad Indígena de Colombia de Guadalupe, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) Del “INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**b) De “LA COMUNIDAD”:**

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente al “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del “INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del “INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del “INSTITUTO” en el Estado de Guerrero, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO.** El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos” validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2022.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 23 días del mes de mayo de 2022.- Por el Instituto: Director General: Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Comisario Municipal de la Comunidad Indígena de Colombia de Guadalupe, Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, C. **Cruz Basurto Estrada**.- Rúbrica.- Suplente del Comisario Municipal de la Comunidad Indígena de Colombia de Guadalupe, Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, C. **Belarmino Martínez Mosso**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Presidente Municipal Constitucional de Malinaltepec, Estado de Guerrero, Lic. **Acasio Flores Guerrero**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE COLOMBIA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.**

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	COMUNIDAD INDÍGENA DE COLOMBIA DE GUADALUPE	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO: COLOMBIA DE GUADALUPE - MESÓN DE IXTLAHUAC, DEL KM 4+000 AL KM 11+420, SUBTRAMO: KM 5+870 AL KM 7+870, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO	ME'PHAA (TLAPANECO)	0041 MALINALTEPEC	0004 COLOMBIA DE GUADALUPE 0010 MESÓN DE IXTLAHUAC

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.



## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

#### **ACUERDO General 109/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 109/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones V y XXIV; y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes; y

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 14 de diciembre de 2022, aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo 1.** El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, concluye funciones a las veinticuatro horas del 31 de enero de 2023.

**Artículo 2.** A partir del 16 de enero de 2023 todos los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, se turnarán exclusivamente entre los Juzgados Séptimo y Octavo de la misma sede, para el efecto de que el órgano que concluirá funciones resuelva, en la medida de lo posible, los asuntos que se encuentren pendientes y prepare la entrega de todos sus expedientes, documentos, valores, mobiliario y equipo.

**Artículo 3.** Para el turno de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el estado de Baja California, con residencia en Ensenada, observarán el calendario siguiente:

**ORDEN DE ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA**

<b>TURNO Y PERIODO DE GUARDIA</b>	<b>ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA</b>
Del 26 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023	Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada (último periodo del órgano jurisdiccional previo a su conclusión de funciones)
Del 2 al 9 de enero de 2023	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 9 al 16 de enero de 2023	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 16 al 23 de enero de 2023	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada
Del 23 al 30 de enero de 2023	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada

Y así, sucesivamente de forma semanal conforme al orden establecido.

Los turnos de la guardia semanal iniciarán a las 8 horas con 30 minutos del lunes y concluirán a las 8 horas con 29 minutos del lunes siguiente.

**Artículo 4.** La persona titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, designará a la o al servidor público encargado de elaborar una relación de todos los expedientes en la que se numeren de forma consecutiva y se señale el estado procesal en que se encuentran, por orden de antigüedad, señalando, en su caso, los anexos, bienes, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos; así como el número de personas involucradas y tipo de delito, cuando proceda, y elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial, a la Dirección General de Estadística Judicial, a la Oficina de Correspondencia Común, así como a cada uno de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito, ambos en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

**Artículo 5.** Los libros de control deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Administración Regional, los cuales conservará para su eventual consulta en caso de ser necesario.

Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del órgano jurisdiccional que concluye funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

**Artículo 6.** La documentación administrativa del órgano jurisdiccional (expedientes personales, control de asistencia, publicaciones, discos compactos, actas de visita, reportes estadísticos, entre otros) y el mobiliario del Juzgado será entregado a la Administración Regional, en tanto que el equipo informático quedará en custodia de la Dirección General de Tecnologías de la Información. De lo anterior se levantará el acta respectiva.

**Artículo 7.** A más tardar el 23 de enero de 2023, el Juzgado de Distrito que concluye funciones enviará a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio, la relación de asuntos a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, a fin de que los turne de manera equitativa entre los Juzgados de Distrito en la misma residencia que continuarán en funciones. Dicha oficina elaborará una relación en la que consten los asuntos vinculados con órdenes de aprehensión, que enviará a la Dirección General de Gestión Judicial, quien la remitirá a la Fiscalía General de la República, para los efectos conducentes, para cumplimentar las órdenes de aprehensión libradas por ese órgano jurisdiccional.

Se cuidará que los expedientes relacionados materia del reparto se remitan a un mismo Juzgado de Distrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 8.** Los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, recibirán los asuntos, valores, garantías, objetos y otros, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en la misma residencia, que concluye funciones. Asimismo, continuarán con el trámite de los expedientes hasta su conclusión, cumplimentación, en su caso, y archivo definitivo y los registrará en sus libros de control respectivos con el número subsecuente que corresponda, con excepción a los relativos al archivo definitivo, señalando en el rubro de observaciones el número de expediente que se le asignó originalmente en el Juzgado de Distrito que concluye funciones y que éstos derivan de la remisión de asuntos ordenada en el presente Acuerdo.

Los Juzgados de Distrito deben recibir y resguardar los asuntos de archivo definitivo recibidos de los órganos que concluyeron funciones, para su posterior transferencia a la Dirección General de Archivo y Documentación, sin registro en el índice de su órgano. Los asuntos concluidos y que se encuentren en archivo definitivo sólo deben registrarse en los listados correspondientes.

**Artículo 9.** Todas las promociones posteriores a la fecha de conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, que se relacionen con algún asunto de su índice que estén en el archivo de concentración; deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en dicha entidad y residencia, donde se turnarán mediante el sistema aleatorio, a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio.

La persona titular del Juzgado de Distrito al que se le turne la promoción, tramitará lo necesario para que se le remita el expediente correspondiente; y, en lo sucesivo, conocerá de todo lo relacionado con éste.

**Artículo 10.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionan con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 109/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado noveno de Distrito en el estado de Baja California, con residencia en Ensenada, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 110/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la materia indicada; al cambio de denominación del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal del mismo Distrito y residencia; a la creación e inicio de funciones de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 110/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA INDICADA; AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL DEL MISMO DISTRITO Y RESIDENCIA; A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones III, V y XXIV, así como 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito en cada uno de los circuitos, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** En sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en Mexicali, Baja California, incluido en el Programa de Creación de Nuevos Órganos para el año 2021;

**QUINTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en Mexicali, Baja California. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en esa residencia, así como de la Oficina de Correspondencia Común que les prestará servicio; y

**SEXTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil en el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que el Juzgado de Distrito en funciones en la misma especialidad y residencia.

**Artículo 2.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California inicia funciones el 1 de febrero de 2023.

**Artículo 3.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, tiene su domicilio en la Calle del Hospital, número 594, colonia Zona Industrial, código postal 21000, en Mexicali, Baja California.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 4.** A partir de la fecha señalada en el artículo 2 de este Acuerdo, el actual Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, cambia de denominación a Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y sede que tiene asignadas.

**Artículo 5.** Se crea e inicia funciones el 1 de febrero de 2023, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, que prestará servicio a los órganos de que se trata y tendrá su domicilio en la Calle del Hospital, número 594, colonia Zona Industrial, código postal 21000, en Mexicali, Baja California.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se utiliza para esos efectos.

**Artículo 6.** A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

**Artículo 7.** Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, el ahora Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, remitirá la cantidad de asuntos en trámite, pendientes de resolución o en fase de ejecución que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 8.** La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario o una secretaria, deberá autorizar el uso de libros de control, en los que se registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, con el formato que le sea proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 9.** El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 10.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 11.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XV, número 3 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**“SEGUNDO. ...**

**I. a XIV. ...**

**XV. ...**

**1. a 2. ...**

**3.** Diecisiete juzgados de Distrito en el estado de Baja California: dos con residencia en Ensenada; seis mixtos y dos en materia mercantil federal con residencia en Mexicali; y siete mixtos con residencia en Tijuana.

**XVI. a XXXII. ...”**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 110/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado segundo de Distrito en materia mercantil federal en el estado de Baja California, con residencia en Mexicali, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la materia indicada; al cambio de denominación del juzgado de Distrito en materia mercantil federal del mismo distrito y residencia; a la creación e inicio de funciones de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvés Zárata, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 116/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 116/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y MATERIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracciones IV y XXIV; y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** En sesión celebrada el 1 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Dictamen relativo a la subsistencia de la necesidad de instalación de un Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo en el Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, incluido en el "Programa de Creación de Nuevos Órganos 2014" y propuesta para su cambio de residencia a la Ciudad de Tampico, en la misma entidad federativa;

**QUINTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en su trámite ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los órganos colegiados en Materias Penal y de Trabajo en el Decimonoveno Circuito. En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas; y

**SEXTO.** En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados de la misma semiespecialidad instalados en el Circuito.

**Artículo 2.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, inicia funciones el 1 de febrero de 2023.

**Artículo 3.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito tiene su domicilio en Avenida Hidalgo 2303, Colonia Smith, Código Postal 89140, en Tampico, Tamaulipas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 4.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico y Ciudad Madero, auxiliará al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo en el Decimonoveno Circuito, con sede en Tampico, en la recepción, registro y turno de los asuntos que se originen en el Distrito Judicial de Tampico.

La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, continuará turnando los asuntos originados en el Distrito Judicial de Ciudad Victoria, tanto a los Tribunales Colegiados de esa misma residencia, hasta el volumen que resulte procedente, como al órgano colegiado con sede en Tampico, Tamaulipas, a fin de completar sus cargas de trabajo, procediendo, ya sea a su entrega a los órganos colegiados con residencia en Ciudad Victoria, o a su envío al órgano colegiado de nueva creación con sede en Tampico, Tamaulipas, según corresponda.

La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, implementarán la logística necesaria así como las modificaciones en los sistemas a fin de regular el flujo y turno de los asuntos entre las dos sedes, estableciendo los mecanismos de compensación de las cargas de trabajo para asegurar un reparto equitativo y equilibrado de los asuntos para los tres órganos colegiados de la semiespecialidad de que se trata en el Circuito, resolviendo cualquier incidencia que pueda suscitarse.

**Artículo 5.** Con la finalidad de que el órgano de nueva creación cuente con asuntos desde su inicio y que se distribuyan de mejor forma las cargas de trabajo, los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, remitirán la cantidad de asuntos en trámite o pendientes de resolución originados preferentemente en el Distrito Judicial de Tampico, que determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 6.** La persona Presidenta del tribunal colegiado que inicia funciones, con asistencia de una secretaria o secretario, deberá autorizar el uso de libros de control electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XIX, número 1 y TERCERO, fracción XIX, primer párrafo, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:



**“SEGUNDO. ...****I. a XVIII. ...****XIX. ...**

1. Siete tribunales colegiados de circuito: cinco especializados, dos en materias administrativa y civil, ambos con residencia en Ciudad Victoria; tres en materias penal y de trabajo, dos de ellos con residencia en Ciudad Victoria y uno en Tampico; así como dos mixtos con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

**2. a 3. ...****XX. a XXXII. ...****TERCERO. ...****I. a XVIII. ...**

**XIX. DECIMONOVENO CIRCUITO:** En los tribunales colegiados con sede en Ciudad Victoria, y el localizado en Tampico, será igual a la establecida para los juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Ciudad Madero y en Tampico.

...

...

...

...

...

...

**XX. a XXXIII. ...”****TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información, y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos para la asignación de asuntos al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico.

**QUINTO.** El personal de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, apoyará para el traslado de los asuntos que por turno corresponda conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 116/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer tribunal colegiado en materias penal y de trabajo del decimonoveno circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de apelación y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7793 M.N. (dieciocho pesos con siete mil setecientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.8162 y 10.9937 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.53 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### **ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2023 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2023 EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MTRA. MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracciones II y III; 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 primer párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expido el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se establecen como días inhábiles para el año 2023 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en consecuencia, no correrán ni vencerán términos legales para la atención de los asuntos de su competencia que determinan las leyes y demás ordenamientos legales, los días:

Febrero: Lunes 6.

Marzo: Lunes 20.

Abril: Jueves 6 y viernes 7.

Mayo: Lunes 1 y viernes 5.

Julio: Del lunes 17 al viernes 28 (Primer periodo de vacaciones).

Septiembre: Viernes 15.

Noviembre: Jueves 02 y Lunes 20.

Diciembre y Enero 2024: Del lunes 18 de diciembre al martes 02 de enero de 2024. (Segundo periodo de vacaciones).

**SEGUNDO.** Las y los titulares de los Órganos, Unidades Administrativas, del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que, por necesidades de servicio, así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

**TERCERO.** Para el caso de los procedimientos de contratación de adquisiciones, Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas con carácter Nacional o Internacional, Adjudicaciones Directas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, llevadas a cabo por la Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el primero y segundo periodo de vacaciones quedan exceptuados de la aplicabilidad de los días inhábiles enunciados en el presente acuerdo, a fin de asegurar la continuidad de los servicios y el trámite de dichos procedimientos.

**CUARTO.** La atención al público para el trámite de solicitudes de acceso a la información, de recursos de revisión o cualquier otro medio de impugnación en esa materia se sujetará al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mtra. **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-** Rúbrica.

(R.- 531447)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG825/2022.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO A SU ANEXO 13 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PREP Y AL ANEXO 18.5 REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PREP**

### GLOSARIO

<b>Anexo 13:</b>	Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>Anexo 18.5:</b>	Anexo 18, Formato 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>CAE:</b>	Capacitadora y/o Capacitador Asistente Electoral.
<b>CATD:</b>	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
<b>CCV:</b>	Centro de Captura y Verificación.
<b>COTAPREP:</b>	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>COTSPEL:</b>	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Instituto/INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local.
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Elecciones del INE.

### ANTECEDENTES

- 1. Aprobación del Reglamento.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo General aprobó el Reglamento.
- 2. Modificaciones en materia del PREP al Reglamento y a los Anexos 13 y 18.5:**
  - a) Acuerdo INE/CG565/2017:** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, entre las cuales se encuentran las modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.
  - b) Acuerdo INE/CG90/2018:** El 14 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó diversas modificaciones a los Anexos 13 y 18.5.

- c) **Acuerdo INE/CG164/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento y sus respectivos Anexos, entre los cuales se modificó el Anexo 13.
  - d) **Acuerdo INE/CCOE004/2021:** El 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se aprobaron diversas modificaciones a los Anexo 13 y 18.5.
  - e) **Acuerdo INE/CG1690/2021:** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento, entre las cuales se encuentran las modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.
3. **Integración e instalación de la COTSPEL.** El Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG619/2022 aprobó la integración de la COTSPEL, la cual se instaló formalmente en la Sesión celebrada el 4 de octubre de 2022.
  4. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo por las y los integrantes de la COTSPEL.** El 22 de noviembre, en sesión extraordinaria, la Comisión aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo. En el marco de dicha Comisión, se recibieron observaciones, mismas que fueron atendidas en los términos planteados.

#### CONSIDERANDO

##### Competencia

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las personas ciudadanas, en los términos que ordene la Ley, es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LGIPE, en relación con el artículo 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género y que el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento citado, a través del Consejo General.
3. El artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la LGIPE señala que el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en esa disposición y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
4. Asimismo, el artículo 441 del Reglamento señala que podrá ser objeto de ulteriores modificaciones y adiciones por parte del Consejo General, a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normativa electoral, o bien, para mejorar los procesos ahí previstos o adecuarlos al contexto específico de su aplicación. Para tal efecto, la Comisión competente deberá elaborar y someter al Consejo General, el proyecto respectivo.
5. Finalmente, el párrafo primero del artículo 443 del Reglamento estipula que las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral del mismo podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación. En caso de que, dichos cambios representen la emisión de una norma o criterio general, se deberán someter a la aprobación del Consejo General e incorporarse en el Reglamento.

##### Fundamentación

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, corresponde al Instituto, para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

7. Los artículos 41, base V, apartado A de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
8. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V y el artículo 219, numeral 2 de la LGIPE, establecen que es atribución del Instituto, para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
9. En términos de lo establecido en los artículos 219, numeral 3 y 305, numeral 2 de la LGIPE, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
10. De conformidad con el artículo 305, numeral 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
11. El artículo 336, numeral 1 del Reglamento, prevé que las disposiciones referentes al PREP son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

#### **Motivación que sustenta la determinación**

A partir de la experiencia obtenida con motivo del seguimiento y asesoría a la implementación y operación de los PREP de los Procesos Electorales Locales (PEL) 2021-2022, se identificaron áreas de mejora para fortalecer los elementos normativos necesarios en los trabajos venideros; en este sentido, es de resaltar que a lo largo de las actividades llevadas a cabo en el marco del PEL señalado, se realizaron distintas interacciones con los OPL lo que permitió el intercambio de experiencias.

Tomando en cuenta lo anterior, se considera importante realizar algunas modificaciones al Reglamento, así como al Anexo 13 y al Anexo 18.5, que permitan robustecer las actividades inherentes al Programa.

En este sentido, las principales modificaciones al Reglamento y a sus anexos, en materia del PREP, se realizan con el objeto de dotar de mayor claridad al texto normativo y homologar sus alcances en los diversos puntos, incorporar el uso de lenguaje incluyente, precisar algunos conceptos, así como reforzar la programación de la entrega de distintos entregables relativos a la implementación y operación del Programa, con la finalidad de propiciar que las actividades se desarrollen oportunamente.

En este orden de ideas, a continuación, se precisan las razones que motivan las modificaciones propuestas al Reglamento en materia del PREP, así como las relativas a sus Anexos 13 y 18.5.

#### **a) Modificaciones al RE**

Al ser el PREP uno de los elementos principales que brindan certeza a la ciudadanía permitiéndole conocer desde la misma noche de la jornada electoral los resultados electorales preliminares, es necesario establecer claramente que para las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tanto ordinarias como extraordinarias, se implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría, lo anterior, considerando el impacto social y la importancia que revisten dichos cargos.

Asimismo, es importante fortalecer la norma para precisar el alcance de la publicación de los resultados electorales preliminares, en este sentido, se establece claramente que, como parte del Programa, se deberán incluir los resultados de las distintas modalidades de votación que se implementen en el PEL del que se trate. Esto, derivado de la realización, en procesos anteriores, de las pruebas piloto de voto anticipado en territorio nacional y de voto de las personas en prisión preventiva, modalidades cuyo propósito es implementar, promover, maximizar y salvaguardar el derecho de la ciudadanía para emitir su voto.

Ahora bien, a fin de extender el alcance de la norma e incluir las actividades asociadas a procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que pueden abarcar un universo semántico normativo más amplio que la celebración de una consulta popular, se puntualiza la posibilidad de implementar y operar el PREP en mecanismos de participación ciudadana que así lo requieran incluyendo la citada consulta popular.

En ese mismo orden de ideas, como parte de los acuerdos a emitir, se establece que el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, acuerde la Comisión que dará seguimiento a la implementación y operación del PREP y dicho documento sea remitido al instituto, toda vez que dicha figura resulta de suma importancia en el monitoreo, discusión y atención de las actividades de implementación y operación del Programa, así como en la supervisión de los trabajos que el OPL debe ejecutar en la materia.

Respecto a los trabajos de supervisión de las actividades relacionadas con la instalación, habilitación, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV que realizan los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, se identificó que, en muchos de los casos, los OPL determinan ubicar los CCV en inmuebles distintos a los de los consejos lo que dificulta que éstos puedan realizar las actividades de supervisión encomendadas. Tomando en cuenta lo anterior, a fin de fortalecer los trabajos en la materia, se precisa que tanto los integrantes de los consejos antes mencionados, así como los de la Comisión del PREP que se acuerde – y sus respectivas representaciones – podrán supervisar los trabajos que se realicen en los CATD y CCV como parte del Programa. Particularmente cobra relevancia la supervisión por parte de la Comisión del PREP en lo relativo a la ubicación de los CCV (que a menudo se instalan en la misma sede del OPL) ya que, durante las actividades de seguimiento llevadas a cabo en procesos anteriores, se identificó que en varias ocasiones los OPL instrúan a la instancia interna del PREP para supervisar los trabajos de instalación, habilitación, implementación y operación del Programa en dichos centros, situación que no es la óptima, debido a que es la propia instancia interna quien se encarga de coordinar el desarrollo de las actividades que deben de ser supervisadas.

Por otra parte, a fin de fortalecer la norma en relación con los acuerdos que, en materia del PREP, los OPL deben aprobar y remitir al INE se precisa la temporalidad para la remisión al Instituto de las versiones preliminares (dentro de los cinco días posteriores a su elaboración) y las versiones finales (dentro de los cinco días posteriores a su aprobación). Lo anterior para estar en posibilidad de realizar los análisis correspondientes y, en su caso, emitir observaciones.

En el mismo sentido, con el objeto de fortalecer la actuación del COTAPREP, cuya labor de asesoría resulta medular en la implementación de los trabajos del Programa y propiciar un mejor seguimiento de las actividades del PREP por los distintos actores involucrados; se incluye la obligatoriedad de celebrar mensualmente reuniones formales de trabajo entre el Comité y las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; asimismo, para abonar a la armonización de todos los documentos involucrados en la implementación del Programa y, tomando en cuenta la importancia de los correspondientes al:

- Plan de trabajo para la implementación del PREP. El cual es uno de los insumos principales para el desarrollo de los trabajos, toda vez que incluye de manera calendarizada la programación y ejecución de las actividades a desarrollar, considerando los requisitos mínimos establecidos por el Instituto;
- Plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo del Comité. En el que se presenta una agenda definida la sesiones y reuniones de trabajo para dar a conocer los avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP, a partir de las cuales se generan acuerdos sobre las actividades a realizar, así como el seguimiento y evaluación de estas.

Se precisa que en el marco de la sesión de instalación que celebre el Comité, se aprueben el Plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo del Comité; y en la primera reunión formal de trabajo con las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, que realice el Comité, se revise el Plan de Trabajo para la implementación del PREP elaborado por la instancia interna. Lo anterior, con el propósito de dar certeza a los actores involucrados de las fechas y actividades relacionadas con los trabajos del Programa y tener consistencia respecto a los tiempos y actividades a desempeñar.

Asimismo, se prevé que derivado de la aprobación del Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias y Reuniones Formales de trabajo del Comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, puedan realizar un análisis integral y con base en ello, emitir las aportaciones que consideren necesarias para fortalecerlo, en esta tesitura, se prevé la posibilidad, en caso de ser necesario, que dichos documentos puedan ser modificados y, tal como sucede con el resto de los documentos aprobados por los OPL dichas modificaciones sean informadas al Instituto.

Por último, se adicionó que en las sesiones ordinarias del Comité se den a conocer los resultados de la ejecución de las pruebas de funcionalidad del sistema informático del PREP.

Por lo que hace a la ejecución de simulacros, tomando como base la experiencia derivada del seguimiento realizado en procesos anteriores y, con la finalidad de brindar mayor certeza a los trabajos asociados a ellos, se establece que, tratándose de elecciones de poder ejecutivo federal y local, el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las actas de escrutinio y cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada candidatura sea empate. Por lo que respecta al resto de los tipos de elección, tanto federales, como locales, en los casos en que derivado de la celebración del convenio de coalición o candidatura común se establezca una forma de repartición de votación que no permita presentar el empate por cada partido político, se deberá realizar la distribución de tal forma que la suma de los votos de todos los partidos que integren el convenio sea igual a los votos del resto de partidos políticos que contienden en lo individual. Lo anterior, a fin de maximizar el principio de imparcialidad que guía las actividades de este Instituto, dotando de certidumbre a las y los diversos actores políticos y presentando la información en los simulacros de manera estandarizada, propiciando un mejor desarrollo de las actividades correspondientes.

Por su parte, en lo relativo al inicio de la publicación del PREP, con la finalidad de aprovechar las ventajas del uso de herramientas como el mecanismo de digitalización de Actas desde las casillas y los recursos humanos y materiales del Programa en los CATD y CCV, se precisa que las Actas PREP se capturarán y verificarán inmediatamente después de ser acopiadas y, una vez concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán de estar disponibles en el sitio de publicación del PREP, sin menoscabo de que dicho acopio se realice previo al inicio de la hora designada para comenzar la publicación.

Finalmente, en lo referente a los temas en los que el INE brindará asesoría técnica a los OPL en la implementación y operación, se adicionó lo relativo a las pruebas de funcionalidad del sistema informático del PREP, lo anterior con el fin de fortalecer las actividades de coordinación con los OPL y la labor de orientación en los trabajos del Programa, tomando en consideración que el objetivo de la o las pruebas de funcionalidad es identificar áreas de mejora en la ejecución de distintas actividades, además de brindar certeza de que el sistema del PREP es funcional en todos y cada uno de los módulos que lo conforman previo a la ejecución de los simulacros.

#### **b) Modificaciones al Anexo 13**

Por lo que respecta al Anexo 13, se realizan ajustes a los lineamientos generales para fortalecer el espectro de acción de la implementación y operación del PREP; en este sentido, en cuanto a las consideraciones de seguridad operativa, se realiza una precisión relacionada con la terminología para la aplicación de controles de seguridad, del mismo modo, se ajusta la redacción de la norma relativa a la identificación, evaluación y gestión de riesgos, ello, de acuerdo con la Metodología de Administración de Riesgos y con la finalidad de abonar en la claridad y comprensión de los conceptos utilizados.

Por otra parte, se especifica que el plan de seguridad y continuidad deberá hacerse del conocimiento de todo el personal operativo en función del rol que desempeña a fin de que tengan conocimiento integral de éste, de modo que durante su puesta en marcha en la ejecución de los simulacros y la operación del PREP, se realicen correctamente las actividades previstas.

En cuanto a las cuestiones operativas del Programa, toda vez que derivado del seguimiento a las pruebas, simulacros y la operación de los PREP Locales se ha observado a través de la revisión y análisis a las bases de datos que se presentan fechas y horas de acopio, captura y verificación que no son consistentes con el periodo de desarrollo de dichas actividades, se reitera que siempre se deberá utilizar el formato de veinticuatro horas en el registro de dicha información y que, además, el sistema debe contar con mecanismos que aseguren que durante el desarrollo de las actividades señaladas -acopio, captura y verificación-, se



capturen sólo fechas y horas correspondientes al periodo en el que se están ejecutando. Del mismo modo, se establece que se deben prever los mecanismos necesarios para que el sistema informático cuente con la información final de las casillas aprobadas antes de la operación del PREP, con el propósito de que presente la información final del número de Actas esperadas con base en la última aprobación que hayan realizado los consejos distritales federales. En este sentido, presentar datos consistentes, fortalece la certeza del PREP y evita posibles confusiones que pudieran generarse.

En el mismo sentido, se hizo una precisión en la norma, específicamente en lo relacionado con el uso del término lista nominal, para señalar que ésta corresponde a la de las casillas aprobadas, toda vez que dicha información se obtiene previo a la operación del PREP y no como parte de la información capturada del acta de escrutinio y cómputo.

En lo referente a los datos a calcular y publicar en el PREP, se establece respecto a los primeros, que deberá calcularse el total de votos obtenidos por cada partido político o candidatura independiente, así como la separación de votos por partido político en los casos en los que se presenten coaliciones, candidaturas comunes y otras formas de asociación en los niveles de desagregación correspondientes, continuando de esta manera con la consistencia establecida en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que dan sustento a las actividades que se desarrollan durante los Cómputos. En cuanto a los datos a publicar, toda vez que en el Anexo 18.5 del RE se prevé que en la variable observaciones se deben registrar las posibles combinaciones de inconsistencias en las Actas, éstas también deben de presentarse en el sitio de publicación del Programa, a efecto de que la información contenida en la base de datos y publicada en el sitio sea consistente entre sí.

Por otra parte, en lo relativo a los difusores del PREP, atendiendo a los mecanismos y prácticas de difusión que se llevan a cabo entre los OPL y los difusores, se modifica la redacción para nombrar al entregable que se genere con motivo de la actividad de divulgación de resultados que realicen los difusores.

Respecto a las fechas de los entregables que los OPL tienen la obligación de enviar al Instituto, se ajusta la relativa a la remisión del Plan de Trabajo para la implementación del PREP elaborado por la instancia interna, con la finalidad de que, tal como se señaló con anterioridad, el COTAPREP y las representaciones de los partidos políticos, o en su caso, candidaturas independientes, cuenten con la posibilidad de conocerlo en el marco de su primera reunión formal de trabajo.

Asimismo, a fin de evitar la redundancia de actividades, se elimina la obligación para los OPL de remitir los diversos estimados de actas que se prevén acopiar, ello, a fin de optimizar el intercambio de información, toda vez que el número de Actas esperadas corresponde al de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales por cada tipo de elección, actividad que es directamente ejecutada por el INE, por lo que se les proveerá a los OPL de estos datos a fin de que el Programa cuente con la información final el día de la operación.

Finalmente, se adicionan dos numerales en los Lineamientos del PREP, el primero, a efecto de establecer la aplicabilidad de éstos para los mecanismos de participación ciudadana en que el Instituto o los OPL aprueben implementar un Programa de Resultados Preliminares y el segundo, como previsión normativa para establecer la ruta de resolución en el supuesto de que se presenten casos no previstos en el Anexo 13.

### **c) Modificaciones al Anexo 18.5**

Ahora bien, por lo que hace al Anexo 18.5 principalmente se realizan ajustes de forma, relativos a la redacción del texto, homologando los términos en todo el documento y actualizando los ejemplos presentados, asimismo, se ajustó el uso del lenguaje incluyente y se actualizó el Anexo en función de las modificaciones realizadas al RE y al Anexo 13. Además, resulta relevante la incorporación de criterios para regular la información proveniente de las distintas modalidades de votación que puedan llegar a presentarse en los siguientes procesos electorales y su inclusión en el PREP.

En lo relativo a esto último, derivado de la constante evolución normativa en materia electoral y la implementación de nuevas modalidades de votación (como lo son la votación de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero; la votación anticipada en territorio nacional y la votación de personas en prisión preventiva), se incorpora un apartado que regula de forma particular el registro de los resultados electorales provenientes de estas modalidades en ciertos campos del archivo de resultados. Lo anterior con la finalidad de que se incorpore la información al PREP y el tratamiento de la información se optimice y sea eficaz, cumpliendo con la normatividad.

Del mismo modo, se incorpora una previsión general para el caso en el que se determine utilizar urnas electrónicas para emitir la votación en los procesos electorales, señalando los campos mínimos a considerar en el archivo de resultados de la base de datos del PREP, los cuales son: CLAVE\_CASILLA; CLAVE\_ACTA; ID\_ENTIDAD; ENTIDAD; ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO; DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO; SECCION; ID\_CASILLA; TIPO\_CASILLA; EXT\_CONTIGUA; UBICACION\_CASILLA; TIPO\_ACTA; TOTAL\_VOTOS\_ASENTADO; TOTAL\_VOTOS\_CALCULADO; LISTA\_NOMINAL; REPRESENTANTES\_PP\_CI; CONTABILIZADA; MECANISMOS\_TRASLADO; CODIGO\_INTEGRIDAD; ORIGEN; DIGITALIZACIÓN y TIPO\_DOCUMENTO. Adicionalmente, derivado de las particularidades de dicha modalidad -particularmente aquellas relacionadas con el tipo de urna a utilizarse y su configuración-, se establece que la regulación específica se acordará en su momento por la Comisión facultada del INE para determinar lo correspondiente al PREP.

Por otra parte, se ajusta la descripción de la variable ACTAS\_CONTABILIZADAS con el propósito de que sean más claras y precisas las características de las actas señaladas.

Del mismo modo, en el campo TIPO\_ACTA se ajusta la columna del *valor y/o contenido* así como la de *descripción y formato*, a fin de que los OPL estén en posibilidad de registrar con mayor precisión las distintas variedades de actas que se pueden presentar en el PEL de que se trate, toda vez que este dato corresponde al que fue impreso en el Acta y, derivado de experiencias previas, se identificó que algunas veces dicha información está compuesta tanto por numerales como por caracteres alfabéticos.

Asimismo, en el caso de las variables TOTAL\_VOTOS\_S\_CS y TOTAL\_VOTOS\_C\_CS, se ajusta la redacción a fin de dilucidar cuáles son los elementos que deben de ser tomados en cuenta para el cálculo que se registra en dichos campos.

En lo referente al campo TOTAL\_VOTOS\_CALCULADO, se especifica cuál será el tratamiento que se dará a los supuestos Sin Acta y Todos Llegibles o Sin Dato, señalando que para el primer caso se registrará el valor «SIN ACTA», toda vez que como su supuesto lo indica no se cuenta con un acta debido a que: la casilla no fue instalada por alguna eventualidad, el paquete electoral no fue entregado al consejo correspondiente o este fue entregado pero no contaba con la bolsa que contiene el Acta correspondiente, en estos casos, se homologa el registro de la información para con el resto de los campos en donde se captura dicha situación; mientras que, en el segundo caso -Todos Llegibles o Sin Dato-, se mostrará el valor «0» ya que no se cuenta con dato alguno que pueda sumarse para realizar un cálculo correspondiente.

Por lo que hace al campo REPRESENTANTES\_PP\_CI, se actualiza la redacción a fin de utilizar lenguaje incluyente. Asimismo, es importante señalar que en las distintas modalidades de votación implementadas (como lo son la votación de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero; la votación anticipada en territorio nacional y la votación de personas en prisión preventiva), si bien en las mesas de escrutinio y cómputo correspondientes se cuenta con la asistencia de representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, a efecto de observar las actividades que se ejecutan, éstas no tienen la posibilidad de emitir en dichas mesas su voto. Lo anterior, toma relevancia toda vez que en el caso de que vote la totalidad de la ciudadanía de la lista nominal de la casilla aprobada más las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, se actualiza el supuesto de «EXCEDE LISTA NOMINAL», traduciéndose en una no contabilización del acta en el Programa.

En cuanto a los campos FECHA\_HORA\_ACOPIO, FECHA\_HORA\_CAPTURA y FECHA\_HORA\_VERIFICACION, se precisa que el sistema informático debe de contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la información corresponda con el periodo de operación del PREP, esto ya que durante el seguimiento a los PREP Locales se ha observado que se han llegado a presentar fechas y horas de acopio, captura y verificación que no corresponden con el periodo de operación del Programa; dicha modificación atiende al fin de armonizar los anexos 13 y 18.5, ambos del RE. En cuanto al campo FECHA\_HORA\_ACOPIO, se hizo una precisión particular con el propósito de clarificar cuál será el tratamiento que se dará a aquellas actas que se digitalizan desde la casilla a través del aplicativo móvil que se utiliza para tal fin, señalando que la fecha y hora de acopio será la misma que registre el sistema informático al momento de digitalizar el acta PREP mediante el aplicativo de digitalización de actas para dispositivos móviles.

Por último, a fin de dar un tratamiento más sólido a los casos en los que se presente uno de los supuestos «Sin Acta», se establece en los campos ACTAS\_NO\_CONTABILIZADAS, TOTAL\_VOTOS\_CALCULADO, CODIGO\_INTEGRIDAD, ORIGEN, DIGITALIZACION y TIPO\_DOCUMENTO cómo capturar los registros de dichos supuestos, precisando las implicaciones de ocurrencia en los dos primeros campos, mientras que en los otros cuatro campos citados se registrará el valor «N/A» que refiere No Aplica. Asimismo, toda vez que algunos OPL han optado por publicar un formato que da cuenta sobre la ocurrencia de uno de los supuestos «Sin Acta», se regula cuál será el registro en el archivo de resultados cada vez que se realice tal acción, precisando que en los campos CODIGO\_INTEGRIDAD, FECHA\_HORA\_ACOPIO, FECHA\_HORA\_CAPTURA, FECHA\_HORA\_VERIFICACION, ORIGEN, DIGITALIZACION y TIPO\_DOCUMENTO, se registrará el valor «N/A» cuyo significado fue previamente referido.

#### **Publicación del presente Acuerdo**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 párrafo 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos referidos este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones a los artículos 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 353 y 354 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para quedar como se muestra en los siguientes términos:

[...]

Artículo 336.

1. Las disposiciones del presente Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para **el diseño**, la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de **diseño**, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

[...]

4. **Para** las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, **tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría.**

Artículo 337.

[...]

2. **Para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.**

Artículo 338.

1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de **supervisar el diseño**, la implementación y operación del PREP.
2. Con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección **o mecanismo de participación ciudadana de** que se trate, **el diseño**, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:
  - a. Del Instituto, cuando se trate de:
    - I. Elección de Presidencia de la República;
    - II. Elección de senadurías;
    - III. Elección de diputaciones federales;

- IV. **(Derogado);**
- V. Otras elecciones que por mandato de autoridad corresponda al Instituto llevar a cabo;
- VI. Asunción de un Proceso Electoral Local o asunción del PREP; y
- VII. **Mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General.**

[...]

3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes **del día de la Jornada Electoral.**
4. La instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto, el cual deberá ser revisado previamente **en las reuniones formales de trabajo del COTAPREP con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en las cuales podrán participar las y los Consejeros Electorales, o quien los represente.**
5. Para **el diseño**, implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales **o mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General** y aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales
6. En los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para **el diseño**, implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Instituto, obstaculicen la supervisión del Instituto o de los OPL, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto. El OPL deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

[...]

Artículo 339.

1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:
  - a) **La Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.**
    - I. **Para elecciones ordinarias federales y ordinarias locales concurrentes será la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto;**
    - II. **Para elecciones extraordinarias federales, será la Comisión que determine el Instituto de acuerdo a la fecha en que se emita la convocatoria correspondiente;**
    - III. **Para elecciones ordinarias y extraordinarias locales no concurrentes, por parte del Instituto será la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales; y, por parte del OPL, la Comisión que determine en función de sus atribuciones, la cual deberá ser preferentemente aquella que también dé seguimiento a los Cómputos. De no ser así, el OPL deberá establecer los mecanismos para que ambas Comisiones puedan estar informadas de los avances en materia de PREP y Cómputos según corresponda.**

- b) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la **Jornada Electoral**.

[...]

- e) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de **continuidad y** contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

[...]

- g) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, **para que sus integrantes, dentro de los que forman parte las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes**, supervisen las actividades relacionadas con **el diseño**, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV;

[...]

2. Previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el **numeral 33** del Anexo 13 del presente Reglamento, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al Instituto con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.
3. Cualquier modificación a los acuerdos emitidos por los Órganos Superiores de Dirección deberá ser informada al Instituto, **las versiones preliminares dentro de los cinco (5) días posteriores a su elaboración y, las versiones finales dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación**.

[...]

Artículo 340.

[...]

2. El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas, y en ambos casos, serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar **el diseño**, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

[...]

Artículo 341.

1. Para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

[...]

- f) No haberse desempeñado como **integrante** de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en **el diseño**, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

[...]

Artículo 342.

1. El COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

- c) Asesorar y dar seguimiento **al diseño**, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;

[...]

- h) Realizar **mensualmente** reuniones **formales** de trabajo con las **representaciones** de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento **del diseño**, implementación y operación del PREP;

[...]

- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la **Jornada Electoral**, y

2. Adicionalmente, el COTAPREP que, en su caso sea integrado por el Instituto, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de **diseño**, implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.

[...]

Artículo 343.

1. En las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:

- a) De **las y** los integrantes:

[...]

Artículo 344.

1. Los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, **en dicha sesión deberá aprobarse** el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones **formales** de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.

2. **El plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el Comité deberán hacerse del conocimiento de las y los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes; derivado de lo anterior, considerando las aportaciones realizadas, los documentos podrán ser modificados en caso de ser necesario.**

**En este sentido, cualquier modificación al plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el Comité de los Organismos Públicos Locales, deberá ser informada al Instituto dentro de los cinco días naturales siguientes a su modificación.**

[...]

Artículo 345.

[...]

2. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

[...]

- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de **la o las pruebas de funcionalidad**, los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

[...]

Artículo 346.

[...]

2. El Instituto y los OPL deberán establecer un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático con el objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones.

[...]

Artículo 347.

1. El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

[...]

- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de **las configuraciones de la infraestructura tecnológica del PREP.**
2. Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la **Jornada Electoral**. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.

[...]

6. El Instituto, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, **mecanismos de participación ciudadana** y aquellas elecciones o PREP que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

[...]

Artículo 349.

[...]

4. **Para las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas de los estados y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada candidatura sea empate.**
5. **Para las elecciones de Senadurías, Diputaciones Federales, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección, el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada Partido Político en lo individual, así como el resultado total que obtengan todas las Candidaturas Independientes agrupadas como una sola, sea un empate; es decir, la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual.**
6. **Para los cargos de elección distintos al poder ejecutivo federal o local, si derivado de la celebración de algún convenio de coalición o candidatura común, se establece una forma de repartición de votación que no permita presentar el empate para los partidos políticos que hacen parte de dicho convenio o candidatura común, se deberá realizar la distribución para que la suma de los votos de los partidos dentro del convenio o candidatura común, dé como resultado el mismo número de votos que obtiene cada Partido Político que contiene en lo individual.**

Artículo 350.

[...]

4. **Las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, o en su caso, sus representantes, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y los CCV, así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.**

Artículo 353.

[...]

2. Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación, según lo determine el Instituto o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.
3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. Dicho prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.

[...]

5. **En los casos en que** previo al inicio de la publicación **se reciban** Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o copiadas previamente en los CATD, **éstas deberán ser capturadas y verificadas y, una vez concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán estar disponibles en el sitio del PREP a partir de la hora de inicio de la publicación.**

[...]

Artículo 354.

[...]

1. El Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de **diseño**, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto.
2. Los OPL deberán informar al Instituto, a través de la UTVOPL, sobre el avance en **el diseño**, implementación y operación del PREP.
3. El Instituto podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa al **diseño**, implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, entre otros, los siguientes:

[...]

- e) Ejercicios, **pruebas de funcionalidad** y simulacros;

[...]

4. Cada OPL deberá asegurar su participación **y la de los distintos actores involucrados**, en las actividades que el Instituto considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de **diseño**, implementación y operación del PREP.



**SEGUNDO.** Se aprueban las modificaciones de los siguientes Anexos que forman parte integral del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las cuales se precisan en el Anexo 1 del presente Acuerdo:

Anexo	Título del anexo
Anexo 13	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Anexo 18.5	Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares

**TERCERO.** El presente Acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y al Anexo 18.5 correspondiente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Secretariado y la Dirección Jurídica de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las modificaciones al articulado en términos de lo previsto en el punto de acuerdo PRIMERO del presente e integren en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los Anexos 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y 18.5 correspondiente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares previstas en el punto de acuerdo SEGUNDO, a fin que se actualice el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en NormalNE.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las presidencias de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, a fin de que lo informen a las y los integrantes de dichos Órganos y realicen las previsiones correspondientes para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el Portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el Voto Concurrente que emite la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordán pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-29-de-noviembre-de-2022/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202211\\_29\\_ap\\_25.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202211_29_ap_25.pdf)

## ANEXO 1

A continuación, se detallan las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las cuales se encuentran señaladas en negritas.

## Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Dice	Debe decir
<p style="text-align: center;">Capítulo II.</p> <p style="text-align: center;">Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)</p> <p style="text-align: center;">Sección Primera</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 336.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las disposiciones del presente Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.</li> <li>2. Tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP. El OPL deberá informar cualquier determinación al Instituto.</li> <li>3. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión. Esta disposición no será aplicable en las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas de los estados y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.</li> </ol>	<p style="text-align: center;">Capítulo II.</p> <p style="text-align: center;">Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)</p> <p style="text-align: center;">Sección Primera</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 336.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las disposiciones del presente Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para <b>el diseño</b>, la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de <b>diseño</b>, implementación, operación y evaluación de dicho programa.</li> <li>2. Tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP. El OPL deberá informar cualquier determinación al Instituto.</li> <li>3. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.</li> <li>4. <b>Para</b> las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, <b>tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría.</b></li> </ol>

Dice	Debe decir
<p>Artículo 337.</p> <p>1. El resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local; esto último, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple.</p>	<p>Artículo 337.</p> <p>1. El resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local; esto último, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple.</p> <p>2. <b>Para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.</b></p>
<p>Artículo 338.</p> <p>1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.</p> <p>2. Con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:</p> <p>a) Del Instituto, cuando se trate de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elección de Presidencia de la República;</li> <li>II. Elección de senadurías;</li> <li>III. Elección de diputaciones federales;</li> <li>IV. Consulta popular;</li> <li>V. Otras elecciones que por mandato de autoridad corresponda al Instituto llevar a cabo, y</li> <li>VI. Asunción de un Proceso Electoral Local o asunción del PREP.</li> </ol> <p>b) De los OPL, cuando se trate de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</li> <li>II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;</li> <li>III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y</li> <li>IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.</li> </ol> <p>3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.</p>	<p>Artículo 338.</p> <p>1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de <del>la supervisión</del> <b>supervisar a el diseño</b>, la implementación y operación del PREP.</p> <p>2. Con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección <b>o mecanismo de participación ciudadana de</b> que se trate, <b>el diseño</b>, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:</p> <p>a) Del Instituto, cuando se trate de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elección de Presidencia de la República;</li> <li>II. Elección de senadurías;</li> <li>III. Elección de diputaciones federales;</li> <li>IV. <del>Consulta popular</del> <b>(Derogado)</b>;</li> <li>V. Otras elecciones que por mandato de autoridad corresponda al Instituto llevar a cabo;<del>y</del></li> <li>VI. Asunción de un Proceso Electoral Local o asunción del PREP; <b>y</b></li> <li>VII. <del>Elecciones</del> <b>o Mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General.</b></li> </ol> <p>b) De los OPL, cuando se trate de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</li> <li>II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;</li> <li>III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y</li> <li>IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.</li> </ol>

Dice	Debe decir
<p>4. La instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el COTAPREP.</p> <p>5. Para la implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.</p> <p>6. En los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Instituto, obstaculicen la supervisión del Instituto o de los OPL, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto. El OPL deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>7. Para lo anterior, el Instituto o el OPL, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.</p>	<p>3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes <del>del</del> al día de la <del>jornada electoral</del> <b>Jornada Electoral</b>.</p> <p>4. La instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto, el cual deberá, <del>preferentemente</del>, ser revisado previamente <b>en las reuniones formales de trabajo por el del COTAPREP con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en las cuales podrán participar las y los Consejeros Electorales, o quien los represente.</b></p> <p>5. Para <b>el diseño</b>, implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales; <del>consultas populares federales</del> <b>o mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General</b> y aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.</p> <p>6. En los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para <b>el diseño</b>, implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Instituto, obstaculicen la supervisión del Instituto o de los OPL, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto. El OPL deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.</p>

Dice	Debe decir
	7. Para lo anterior, el Instituto o el OPL, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.
<p style="text-align: center;">Sección Segunda Acuerdos a emitir</p> <p>Artículo 339.</p> <p>1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:</p> <p>a) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.</p> <p>b) La integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.</p> <p>c) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.</p> <p>d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p style="text-align: center;">Sección Segunda Acuerdos a emitir</p> <p>Artículo 339.</p> <p>1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:</p> <p>a) <b>La Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.</b></p> <p style="margin-left: 20px;">I. <b>Para elecciones ordinarias federales y ordinarias locales concurrentes será la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto</b></p> <p style="margin-left: 20px;">II. <b>Para elecciones extraordinarias federales, será la Comisión que determine el Instituto de acuerdo a la fecha en que se emita la convocatoria correspondiente.</b></p> <p style="margin-left: 20px;">III. <b>Para elecciones ordinarias y extraordinarias locales no concurrentes, por parte del Instituto será la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales; y, por parte del OPL, la Comisión que determine en función de sus atribuciones, la cual deberá ser preferentemente aquella que también dé seguimiento a los Cómputos. De no ser así, el OPL deberá establecer los mecanismos para que ambas Comisiones puedan estar informadas de los avances en materia de PREP y Cómputos según corresponda.</b></p> <p>b) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la <del>jornada electoral</del> <b>Jornada Electoral.</b></p> <p>c) La integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.</p>

Dice	Debe decir
<p>e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.</p> <p>f) (Derogado)</p> <p>g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.</p> <p>h) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.</p> <p>i) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.</p> <p>j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.</p> <p>2. Previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el lineamiento 33 del Anexo 13 del presente Reglamento, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al Instituto con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.</p> <p>3. Cualquier modificación a los acuerdos emitidos por los Órganos Superiores de Dirección deberá ser informada al Instituto.</p>	<p>d) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.</p> <p>e) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de <b>continuidad y contingencia</b> para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>f) (Derogado);</p> <p>g) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, <b>para que sus integrantes, dentro de los que forman parte las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes</b>, supervisen las actividades relacionadas con <b>el diseño</b>, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV;</p> <p>h) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.</p> <p>i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.</p> <p>j) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.</p> <p>k) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.</p>

Dice	Debe decir
	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el <b>numeral 33</b> del Anexo 13 del presente Reglamento, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al Instituto con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.</li> <li>3. Cualquier modificación a los acuerdos emitidos por los Órganos Superiores de Dirección deberá ser informada al Instituto, <b>las versiones preliminares dentro de los cinco (5) días posteriores a su elaboración y, las versiones finales dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.</b></li> </ol>
<p>Artículo 340.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.</li> <li>2. El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas, y en ambos casos, serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.</li> </ol>	<p>Artículo 340.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.</li> <li>2. El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas, y en ambos casos, serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar <b>el diseño</b>, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.</li> </ol>
<p>Artículo 341.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;</li> <li>c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;</li> </ol> </li> </ol>	<p>Artículo 341.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;</li> <li>c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;</li> </ol> </li> </ol>

Dice	Debe decir
<p>d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;</p> <p>e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;</p> <p>f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;</p> <p>g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.</p> <p>h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.</p> <p>i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y</p> <p>j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.</p> <p>2. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.</p>	<p>d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;</p> <p>e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;</p> <p>f) No haberse desempeñado como <b>integrante</b> de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;</p> <p>g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en <b>el diseño</b>, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.</p> <p>h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.</p> <p>i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y</p> <p>j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia, podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.</p> <p>2. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.</p>



Dice	Debe decir
<p>3. En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.</p> <p>4. Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.</p> <p>5. En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el presente Reglamento.</p>	<p>3. En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.</p> <p>4. Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.</p> <p>5. En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 342.</p> <p>1. El COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;</p> <p>b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;</p> <p>c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;</p> <p>d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;</p> <p>e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;</p> <p>f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;</p> <p>g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;</p>	<p>Artículo 342.</p> <p>1. El COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;</p> <p>b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;</p> <p>c) Asesorar y dar seguimiento <b>al diseño</b>, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;</p> <p>d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;</p> <p>e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;</p> <p>f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;</p> <p>g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;</p>

Dice	Debe decir
<p>h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;</p> <p>i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;</p> <p>j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;</p> <p>k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y</p> <p>l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.</p> <p>2. Adicionalmente, el COTAPREP que, en su caso sea integrado por el Instituto, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.</p> <p>3. En las reuniones que lleve a cabo el comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.</p>	<p>h) Realizar <b>mensualmente</b> reuniones <b>formales</b> de trabajo con las <b>representaciones</b> representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento <b>del diseño</b>, implementación y operación del PREP;</p> <p>i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;</p> <p>j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;</p> <p>k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la <del>jornada electoral</del> <b>Jornada Electoral</b>, y</p> <p>l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.</p> <p>2. Adicionalmente, el COTAPREP que, en su caso sea integrado por el Instituto, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de <b>diseño</b>, implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.</p> <p>3. En las reuniones que lleve a cabo el comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.</p>

Dice	Debe decir
<p>Artículo 343.</p> <p>1. En las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:</p> <p>a) De los integrantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Asistir y participar con su opinión;</li> <li>II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;</li> <li>III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;</li> <li>IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;</li> <li>V. Emitir su voto, y</li> <li>VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.</li> </ol> <p>b) De la Secretaría Técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Moderar el desarrollo de las sesiones;</li> <li>II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;</li> <li>III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes de Comité;</li> <li>IV. Convocar a las sesiones; y</li> <li>V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.</li> </ol>	<p>Artículo 343.</p> <p>1. En las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:</p> <p>a) De <b>las y</b> los integrantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Asistir y participar con su opinión;</li> <li>II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;</li> <li>III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;</li> <li>IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;</li> <li>V. Emitir su voto, y</li> <li>VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.</li> </ol> <p>b) De la Secretaría Técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Moderar el desarrollo de las sesiones;</li> <li>II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;</li> <li>III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes de Comité;</li> <li>IV. Convocar a las sesiones; y</li> <li>V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.</li> </ol>
<p>Artículo 344.</p> <p>1. Los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.</p> <p>2. A las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.</p>	<p>Artículo 344.</p> <p>1. Los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. <del>En la primera reunión formal de trabajo,</del> <b>en dicha sesión deberá aprobarse</b> el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones <b>formales</b> de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.</p> <p>2. <b>El plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el Comité deberán hacerse del conocimiento de las y los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes; derivado de lo anterior, considerando las aportaciones realizadas, los documentos podrán ser modificados en caso de ser necesario.</b></p>

Dice	Debe decir
	<p><b>En este sentido, cualquier modificación al plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el Comité de los Organismos Públicos Locales, deberá ser informada al Instituto dentro de los cinco días siguientes a su modificación.</b></p> <p>3. A las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.</p>
<p>Artículo 345.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias.</li> <li>2. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Presentar un informe de los avances del PREP, y</li> <li>b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.</li> </ol> </li> <li>3. Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.</li> </ol>	<p>Artículo 345.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias.</li> <li>2. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Presentar un informe de los avances del PREP, y</li> <li>b) Dar a conocer los avances y seguimiento de <b>la o las pruebas de funcionalidad</b>, los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.</li> </ol> </li> <li>3. Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.</li> </ol>
<p>Artículo 346.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.</li> <li>2. El Instituto y los OPL deberán establecer un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático con objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones.</li> </ol>	<p>Artículo 346.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.</li> <li>2. El Instituto y los OPL deberán establecer un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático con <b>el</b> objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones.</li> </ol>

Dice	Debe decir
<p>Artículo 347.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.</li> <li>b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.</li> </ol> </li> <li>2. Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.</li> <li>3. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.</li> <li>4. El ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.</li> <li>5. Posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al Instituto o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.</li> <li>6. El Instituto, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones o PREP que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.</li> </ol>	<p>Artículo 347.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.</li> <li>b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de <b>las</b> configuraciones <b>a de</b> la infraestructura tecnológica del PREP.</li> </ol> </li> <li>2. Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la <del>jornada electoral</del> <b>Jornada Electoral</b>. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.</li> <li>3. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.</li> <li>4. El ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.</li> <li>5. Posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al Instituto o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.</li> <li>6. El Instituto, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, <del>consultas populares federales</del> <b>mecanismos de participación ciudadana</b> y aquellas elecciones o PREP que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.</li> </ol>

Dice	Debe decir
<p style="text-align: center;">Sección Quinta Seguridad Operativa</p> <p>Artículo 348.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.</li> </ol>	<p style="text-align: center;">Sección Quinta Seguridad Operativa</p> <p>Artículo 348.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.</li> </ol>
<p style="text-align: center;">Sección Sexta Ejercicios y simulacros</p> <p>Artículo 349.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas.</li> <li>2. Los ejercicios tendrán como objetivo que el personal o las y los prestadores de servicios del PREP lleven a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución.</li> <li>3. El objeto de los simulacros es replicar la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido incluyendo, el mecanismo de digitalización de actas desde las casillas. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral en los cuales la publicación deberá iniciar a más tardar a las 12:00 horas (hora local).</li> <li>4. El diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada Partido Político en lo individual, así como el resultado total que obtengan todas las Candidaturas Independientes agrupadas como una sola, sea un empate; es decir, la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual.</li> </ol>	<p style="text-align: center;">Sección Sexta Ejercicios y simulacros</p> <p>Artículo 349.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas.</li> <li>2. Los ejercicios tendrán como objetivo que el personal o las y los prestadores de servicios del PREP lleven a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución.</li> <li>3. El objeto de los simulacros es replicar la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido incluyendo, el mecanismo de digitalización de actas desde las casillas. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral en los cuales la publicación deberá iniciar a más tardar a las 12:00 horas (hora local).</li> <li>4. <b>Para las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas de los estados y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada candidatura sea empate.</b></li> <li>5. <b>Para las elecciones de Senadurías, Diputaciones Federales, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección, el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de</b></li> </ol>

Dice	Debe decir
	<p>Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada Partido Político en lo individual, así como el resultado total que obtengan todas las Candidaturas Independientes agrupadas como una sola, sea un empate; es decir, la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual.</p> <p><b>6. Para los cargos de elección distintos al poder ejecutivo federal o local, si derivado de la celebración de algún convenio de coalición o candidatura común, se establece una forma de repartición de votación que no permita presentar el empate para los partidos políticos que hacen parte de dicho convenio o candidatura común, se deberá realizar la distribución para que la suma de los votos de los partidos dentro del convenio o candidatura común, dé como resultado el mismo número de votos que obtiene cada Partido Político que contiene en lo individual.</b></p>
<p style="text-align: center;">Sección Séptima</p> <p>Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV)</p> <p>Artículo 350.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.</li> <li>2. Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuenta el Instituto o los OPL, según corresponda.</li> <li>3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para</li> </ol>	<p style="text-align: center;">Sección Séptima</p> <p>Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV)</p> <p>Artículo 350.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.</li> <li>2. Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuenta el Instituto o los OPL, según corresponda.</li> <li>3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para</li> </ol>

Dice	Debe decir
<p>adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 de este Reglamento.</p>	<p>adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 de este Reglamento.</p> <p>4. <b>Las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, o en su caso, sus representantes, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y los CCV, así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.</b></p>
<p style="text-align: center;">Sección Octava</p> <p style="text-align: center;">Recursos humanos y capacitación</p> <p>Artículo 351.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.</li> <li>2. Las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los requisitos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;</li> <li>c) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</li> <li>d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y</li> <li>e) No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.</li> </ol> </li> <li>3. Los roles que deben considerarse estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del proceso técnico operativo se precisan en el Anexo 13 de este Reglamento.</li> </ol>	<p style="text-align: center;">Sección Octava</p> <p style="text-align: center;">Recursos humanos y capacitación</p> <p>Artículo 351.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.</li> <li>2. Las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los requisitos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;</li> <li>c) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</li> <li>d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y</li> <li>e) No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.</li> </ol> </li> <li>3. Los roles que deben considerarse estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del proceso técnico operativo se precisan en el Anexo 13 de este Reglamento.</li> </ol>



<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>Artículo 352.</p> <p>1. Todo el personal, prestadoras y prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inducción al Instituto u OPL, según corresponda;</li> <li>b) Tipo de elecciones;</li> <li>c) PREP;</li> <li>d) CATD, en su caso CCV, y proceso técnico operativo;</li> <li>e) Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia del Instituto o de los OPL;</li> <li>f) Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda, y</li> <li>g) Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.</li> </ul>	<p>Artículo 352.</p> <p>1. Todo el personal, prestadoras y prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inducción al Instituto u OPL, según corresponda;</li> <li>b) Tipo de elecciones;</li> <li>c) PREP;</li> <li>d) CATD, en su caso CCV, y proceso técnico operativo;</li> <li>e) Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia del Instituto o de los OPL;</li> <li>f) Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda, y</li> <li>g) Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.</li> </ul>
<p style="text-align: center;">Sección Novena</p> <p>Publicación de Resultados Electorales Preliminares</p> <p>Artículo 353.</p> <p>1. La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.</p> <p>2. Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el Instituto o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.</p> <p>3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada electoral. Dicho prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.</p>	<p style="text-align: center;">Sección Novena</p> <p>Publicación de Resultados Electorales Preliminares</p> <p>Artículo 353.</p> <p>1. La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.</p> <p>2. Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación, según lo determine el Instituto o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.</p> <p>3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. Dicho prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.</p>

Dice	Debe decir
<p>4. El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:</p> <p>a) <b>Elecciones federales:</b> la publicación podrá iniciar a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;</p> <p>b) <b>Elecciones locales:</b> los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.</p> <p>5. Previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD.</p> <p>6. El Instituto y los OPL podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".</p> <p>7. Al cierre de la publicación del PREP, el Instituto y los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.</p> <p>8. La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del presente Reglamento.</p>	<p>4. El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:</p> <p>a) <b>Elecciones federales:</b> la publicación podrá iniciar a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;</p> <p>b) <b>Elecciones locales:</b> los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.</p> <p>5. <b>En los casos en que previo al inicio de la publicación se reciban del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD, éstas deberán ser capturadas y verificadas y, una vez concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán estar disponibles en el sitio del PREP a partir de la hora de inicio de la publicación.</b></p> <p>6. El Instituto y los OPL podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".</p> <p>7. Al cierre de la publicación del PREP, el Instituto y los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.</p> <p>8. La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del presente Reglamento.</p>

Dice	Debe decir
<p>9. Una vez concluida la operación del PREP, el Instituto y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al Instituto en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.</p> <p>10. Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.</p>	<p>9. Una vez concluida la operación del PREP, el Instituto y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al Instituto en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.</p> <p>10. Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.</p>
<p style="text-align: center;">Sección Décima</p> <p style="text-align: center;">Seguimiento y asesoría en la implementación y operación del PREP en elecciones locales</p> <p>Artículo 354.</p> <p>1. El Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto.</p> <p>2. Los OPL deberán informar al Instituto, a través de la UTVOPL, sobre el avance en la implementación y operación del PREP.</p> <p>3. El Instituto podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, entre otros, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Acuerdos que deban emitirse;</li> <li>b) Comité Técnico Asesor;</li> <li>c) Proceso técnico operativo;</li> <li>d) Sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad;</li> <li>e) Ejercicios y simulacros;</li> <li>f) Publicación.</li> </ol> <p>4. Cada OPL deberá asegurar su participación en las actividades que el Instituto considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de implementación y operación del PREP.</p>	<p style="text-align: center;">Sección Décima</p> <p style="text-align: center;">Seguimiento y asesoría en la implementación y operación del PREP en elecciones locales</p> <p>Artículo 354.</p> <p>1. El Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de <b>diseño</b>, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto.</p> <p>2. Los OPL deberán informar al Instituto, a través de la UTVOPL, sobre el avance en <b>el diseño</b>, implementación y operación del PREP.</p> <p>3. El Instituto podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa <b>al diseño</b>, implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, entre otros, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Acuerdos que deban emitirse;</li> <li>b) Comité Técnico Asesor;</li> <li>c) Proceso técnico operativo;</li> <li>d) Sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad;</li> <li>e) Ejercicios, <b>pruebas de funcionalidad</b> y simulacros;</li> <li>f) Publicación.</li> </ol> <p>4. Cada OPL deberá asegurar su participación y <b>la de los distintos actores involucrados</b>, en las actividades que el Instituto considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de <b>diseño</b>, implementación y operación del PREP.</p>

## ANEXO 1

A continuación, se detallan las modificaciones al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, las cuales se encuentran señaladas en negritas.

## ANEXO 13

## Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Dice	Debe decir
<p style="text-align: center;">ANEXO 13</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 13</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)</p>
<p style="text-align: center;">Título I</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p style="text-align: center;">Glosario</p> <p>1. Para los efectos del presente Anexo, se entenderá por:</p> <p>I. Acta PREP: primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.</p> <p>II. AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.</p> <p>III. CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.</p> <p>IV. CCV: Centro de Captura y Verificación.</p> <p>V. CSV: (comma-separated values): es un tipo de archivo de texto plano que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste en uno o más campos (columnas) separados por un carácter delimitador.</p> <p>VI. Difusor oficial: institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto o los OPL.</p> <p>VII. Hash o Código de integridad: es un valor alfanumérico de representación único que permite identificar a cada imagen del Acta PREP digitalizada, con el cual se verifica su integridad. Dicho valor es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash. Ejemplo de funciones hash es sha256.</p>	<p style="text-align: center;">Título I</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p style="text-align: center;">Glosario</p> <p>1. Para los efectos del presente Anexo, se entenderá por:</p> <p>I. Acta PREP: primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.</p> <p>II. AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.</p> <p>III. CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.</p> <p>IV. CCV: Centro de Captura y Verificación.</p> <p>V. CSV: (<b>comma-separated values</b>): es un tipo de archivo de texto plano que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste en uno o más campos (columnas) separados por un carácter delimitador.</p> <p>VI. Difusor oficial: institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo <b>con</b> los requerimientos establecidos por el Instituto o los OPL.</p> <p>VII. Hash o Código de integridad: es un valor alfanumérico de representación único que permite identificar a cada imagen del Acta PREP digitalizada, con el cual se verifica su integridad. Dicho valor es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente <b>función</b> hash. Ejemplo de <b>función</b> <del>funciones</del> hash es sha256.</p>

Dice	Debe decir
<p>VIII. Proceso técnico operativo: conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como el empaquetado de las Actas PREP.</p> <p>IX. Pruebas: aquellas actividades que se llevan a cabo para verificar el funcionamiento del sistema informático.</p> <p>X. Simulacro: evento previo al día de la Jornada Electoral, en que se reproducen las fases del proceso técnico operativo, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.</p> <p>XI. Sistema informático: conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizados para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.</p>	<p>VIII. Proceso técnico operativo: conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como el empaquetado de las Actas PREP.</p> <p>IX. Pruebas: aquellas actividades que se llevan a cabo para verificar el funcionamiento, <b>capacidad, continuidad y seguridad</b> del sistema informático.</p> <p>X. Simulacro: evento previo al día de la Jornada Electoral, en que se reproducen las fases del proceso técnico operativo, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.</p> <p>XI. Sistema informático: conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizados para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.</p>
<p>Título II</p> <p>De la Implementación</p> <p>Capítulo I</p> <p>Instancia Interna responsable de coordinar el PREP</p> <p>2. La instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.</p>	<p>Título II</p> <p>De la Implementación</p> <p>Capítulo I</p> <p>Instancia Interna responsable de coordinar el <b>desarrollo de las actividades del PREP</b></p> <p>2. La instancia interna responsable de coordinar el <b>desarrollo de las actividades del PREP</b>, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.</p>
<p>3. La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el presente Anexo, así como el Anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.</p>	<p>3. La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el presente Anexo, el Anexo 18.5 <b>y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia</b>, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. <b>La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.</b></p>

Dice	Debe decir
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> Del Sistema Informático</p> <p>4. El Instituto y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP. Para el desarrollo del sistema informático se deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:</p> <p>I. Análisis: en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP;</p> <p>II. Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;</p> <p>III. Construcción: en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,</p> <p>IV. Pruebas: esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.</p> <p>Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.</p> <p>Estas pruebas deben ser aplicadas de manera independiente al equipo que desarrolló el sistema informático para garantizar objetividad y con personal cualificado para dicha actividad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> Del Sistema Informático</p> <p>4. El Instituto y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP. Para el desarrollo del sistema informático se deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:</p> <p>I. Análisis: en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP;</p> <p>II. Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;</p> <p>III. Construcción: en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,</p> <p>IV. Pruebas: esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.</p> <p>Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.</p> <p>Estas pruebas deben ser aplicadas de manera independiente al equipo que desarrolló el sistema informático para garantizar objetividad y con personal cualificado para dicha actividad.</p>

Dice	Debe decir
<p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">De la Auditoría al Sistema Informático</p> <p>5. La auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.</p> <p>El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <p>I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.</p> <p>II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.</p> <p>III. Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">De la Auditoría al Sistema Informático</p> <p>5. La auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.</p> <p>El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <p>I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.</p> <p>II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de <b>las</b> configuraciones <b>a de</b> la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.</p> <p>III. Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.</p>
<p>6. El Instituto y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.</p>	<p>6. El Instituto y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.</p>
<p>7. El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento y el presente Anexo, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y, conducirse con imparcialidad.</p>	<p>7. El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento y el presente Anexo, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y, conducirse con imparcialidad.</p>
<p>8. En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.</p> <p>El Instituto y los OPL, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:</p>	<p>8. En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.</p> <p>El Instituto y los OPL, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:</p>

Dice	Debe decir
<p>I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento y el presente Anexo;</p> <p>II. Metodología;</p> <p>III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;</p> <p>IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;</p> <p>V. Las obligaciones de las partes;</p> <p>VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;</p> <p>VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,</p> <p>VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.</p>	<p>I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento y el presente Anexo;</p> <p>II. Metodología;</p> <p>III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;</p> <p>IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;</p> <p>V. Las obligaciones de las partes;</p> <p>VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;</p> <p>VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,</p> <p>VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.</p>
<p>9. La auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.</p>	<p>9. La auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.</p>
<p>10. El ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:</p> <p>I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:</p> <p>a) Los criterios utilizados para la auditoría;</p> <p>b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;</p>	<p>10. El ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:</p> <p>I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:</p> <p>a) Los criterios utilizados para la auditoría;</p> <p>b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;</p>



Dice	Debe decir
<p>c) Los hallazgos identificados y clasificados, y</p> <p>d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.</p> <p>II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.</p> <p>III. Informe de evaluación de la operación del PREP: considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.</p>	<p>c) Los hallazgos identificados y clasificados, y</p> <p>d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.</p> <p>II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.</p> <p>III. Informe de evaluación de la operación del PREP: considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.</p>
<p>11. El OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el Instituto. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.</p>	<p>11. El OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el Instituto. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p>Consideraciones de Seguridad Operativa</p> <p>12. Para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:</p> <p>I. Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;</p> <p>II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;</p> <p>III. Áreas de Amenaza: identificar y describir cuál es la situación o condición –técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;</p> <p>IV. Identificación de riesgos: deberán describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;</p> <p>V. Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p>Consideraciones de Seguridad Operativa</p> <p>12. Para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:</p> <p>I. Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;</p> <p>II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;</p> <p>III. <b>Identificación, evaluación y gestión de riesgos: deberá identificarse y describirse la situación o condición – técnica, legal, económica, política, social, entre otros – que pueda afectar los procedimientos del PREP; posteriormente, deberá describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice; finalmente, se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, precisando si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados; y</b></p>

Dice	Debe decir
<p>VI. Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.</p>	<p><del>IV. Identificación de riesgos: deberán describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;</del></p> <p><del>V. Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y</del></p> <p>VI. Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.</p>
<p>13. Se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia, el cual deberá incluir a los responsables y los medios de contacto para llevar a cabo la resolución de contingencias.</p> <p>Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.</p> <p>El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros.</p>	<p>13. Se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos <b>relativos a las fases establecidas en el proceso técnico operativo del Instituto o de los OPL,</b> <del>acopio, digitalización, captura, verificación y publicación,</del> en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia, el cual deberá incluir a los responsables y los medios de contacto para llevar a cabo la resolución de contingencias.</p> <p>Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.</p> <p>El plan <b>de seguridad y plan de continuidad</b> deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución <b>en función de las actividades a desempeñar por cada rol operativo, y, con la suficiente antelación para</b> formar parte de los ejercicios y simulacros.</p>
<p>14. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán establecer conjuntamente con el ente auditor, procedimientos que garanticen y dejen evidencia de lo siguiente:</p> <p>a) Que los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados sean los utilizados durante la operación del PREP.</p>	<p>14. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán establecer conjuntamente con el ente auditor, procedimientos que garanticen y dejen evidencia de lo siguiente:</p> <p>I. Que los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados sean los utilizados durante la operación del PREP.</p>

Dice	Debe decir
<p>b) Que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. Para realizar la validación de las bases de datos y el sitio de publicación, éste no deberá encontrarse disponible para el público.</p> <p>Ambos procedimientos deberán concluirse antes del inicio de la publicación y tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.</p>	<p>II. Que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. Para realizar la validación de las bases de datos y el sitio de publicación, éste no deberá encontrarse disponible para el público.</p> <p>Ambos procedimientos deberán concluirse antes del inicio de la <b>operación publicación</b> y tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.</p>
<p>Capítulo V</p> <p>Proceso técnico operativo</p> <p>15. El proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o los OPL, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas:</p> <p>I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.</p> <p>II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;</p> <p>III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;</p> <p>IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;</p> <p>V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y</p>	<p>Capítulo V</p> <p>Proceso técnico operativo</p> <p>15. El proceso técnico operativo del PREP deberá constar, <b>al menos</b>, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o los OPL, respectivamente de acuerdo <b>con</b> sus necesidades operativas:</p> <p>I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP, <b>utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP;</b> en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.</p> <p>II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;</p> <p>III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, <b>en formato de veinticuatro horas</b>, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. <b>Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP;</b></p>

Dice	Debe decir
<p>VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.</p> <p>El Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.</p> <p>El mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para la digitalización de actas desde las casillas no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.</p>	<p>IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, <b>registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP;</b></p> <p>V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y</p> <p>VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.</p> <p>El Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.</p> <p>El mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para la digitalización de actas desde las casillas no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo VI</p> <p style="text-align: center;">De los Ejercicios, Pruebas y los Simulacros</p> <p>16. Los OPL deberán ejecutar, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del AEC.</p> <p>El sistema informático que sea sometido a la o las pruebas, deberá integrar todos los componentes que permitan verificar la totalidad de las funcionalidades necesarias para ejecutar íntegramente el proceso técnico operativo aprobado.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VI</p> <p style="text-align: center;">De los Ejercicios, Pruebas y los Simulacros</p> <p>16. Los OPL deberán ejecutar, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación, y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del AEC.</p> <p>El sistema informático que sea sometido a la o las pruebas, deberá integrar todos los componentes que permitan verificar la totalidad de las funcionalidades necesarias para ejecutar íntegramente el proceso técnico operativo aprobado.</p>

Dice	Debe decir
<p>Para la ejecución de la o las pruebas, los OPL deberán considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la jornada electoral, en el día establecido por cada OPL.</li> <li>II. Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, del COTAPREP y del ente auditor, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.</li> <li>III. Se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP, considerando para ello los criterios mínimos que establezca el Instituto.</li> <li>IV. La instancia interna deberá elaborar un informe de evaluación, de acuerdo con el formato establecido por el Instituto; dicho informe deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP y del COTAPREP, a efecto de que se tomen las determinaciones necesarias con base en los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser remitido al Instituto dentro de los cinco días posteriores a la ejecución de la prueba.</li> </ol> <p>Si como resultado de la prueba no ha sido posible verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, se deberán ejecutar las pruebas necesarias hasta cumplir con el objetivo de la misma.</p> <p>La fecha, hora y lugar en la que se ejecutará la o las pruebas deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, del COTAPREP, del ente auditor y del Instituto al menos 5 días previos a su ejecución, asimismo, se deberán brindar las facilidades necesarias para el seguimiento presencial.</p> <p>En la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización en CATD, y en su caso, desde las casillas, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;</li> </ol>	<p>Para la ejecución de la o las pruebas, los OPL deberán considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la <b>Jornada Electoral</b> <del>jornada electoral</del>, en el día establecido por cada OPL.</li> <li>II. Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, del COTAPREP y del ente auditor, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.</li> <li>III. Se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP, considerando para ello los criterios mínimos que establezca el Instituto.</li> <li>IV. La instancia interna deberá elaborar un informe de evaluación, de acuerdo con el formato establecido por el Instituto; dicho informe deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP y del COTAPREP, a efecto de que se tomen las determinaciones necesarias con base en los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser remitido al Instituto dentro de los cinco días posteriores a la ejecución de la prueba.</li> </ol> <p>Si como resultado de la prueba no <del>ha sido es</del> posible verificar el correcto funcionamiento del sistema informático se deberán ejecutar las pruebas necesarias hasta cumplir con el objetivo de la misma.</p> <p>La fecha, hora y lugar en la que se ejecutará la o las pruebas deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, del COTAPREP, del ente auditor y del Instituto al menos 5 días previos a su ejecución, asimismo, se deberán brindar las facilidades necesarias para el seguimiento presencial.</p> <p>En la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización en CATD, y en su caso, desde las casillas, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;</li> </ol>

Dice	Debe decir
<p>II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y</p> <p>III. Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar, el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de AEC aprobados por el Instituto. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas esperadas, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.</p> <p>IV. En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de Sin Acta y fuera de catálogo. Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en todos los centros en los que se realice la captura de datos.</p> <p>Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.</p>	<p>II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y</p> <p>III. Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar, el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de AEC aprobados por el Instituto. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas esperadas, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.</p> <p>IV. En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de Sin Acta, fuera de catálogo <b>y las posibles combinaciones que pudieran derivar de dichas inconsistencias.</b> Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en todos los centros en los que se realice la captura de datos.</p> <p>Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de <b>todos</b> los simulacros, <b>es decir, no solo de los 3 simulacros establecidos en el Reglamento.</b></p> <p><b>Tanto en la realización de la o las pruebas como en la ejecución de los simulacros, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de las fechas y horas de las actividades relativas al acopio, captura y verificación, correspondan al periodo en el que se están desarrollando.</b></p>
<p>17. A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o sus representantes.</p>	<p>17. A <b>la ejecución de</b> los simulacros podrán acudir como observadores <b>las y los integrantes</b> <del>miembros</del> del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o sus <b>representaciones</b> <del>representantes</del>.</p>

Dice	Debe decir
<p style="text-align: center;">Capítulo VII CATD Y CCV</p> <p>18. Los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.</p> <p>Los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VII CATD y CCV</p> <p>18. Los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.</p> <p>Los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.</p>
<p>19. Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;</p> <p>II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y</p> <p>III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.</p> <p>Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.</p>	<p>19. Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, <b>y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su caso sus representantes</b>, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;</p> <p>II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y</p> <p>III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.</p> <p>Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a <b>las y los</b> funcionarios de casilla con las Actas PREP.</p>
<p>20. La contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP, deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos.</p>	<p>20. La contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP, deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos.</p>

Dice	Debe decir
<p>21. Los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas, son:</p> <p>I. La o el acopiador:</p> <p>a) Recibe el Acta PREP;</p> <p>b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y</p> <p>c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP.</p> <p>II. La o el digitalizador:</p> <p>a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y</p> <p>b) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.</p> <p>III. La o el capturista de datos:</p> <p>a) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.</p> <p>IV. La o el verificador:</p> <p>a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;</p> <p>V. La o el coordinador:</p> <p>a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD o, en su caso CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;</p> <p>b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;</p> <p>c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD o, en su caso CCV;</p>	<p>21. Los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas, son:</p> <p>I. La o el acopiador:</p> <p>a) Recibe el Acta PREP;</p> <p>b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y</p> <p>c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP, <b>utilizando el formato de veinticuatro horas.</b></p> <p>II. La o el digitalizador:</p> <p>a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y</p> <p>b) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.</p> <p>III. La o el capturista de datos:</p> <p>a) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.</p> <p>IV. La o el verificador:</p> <p>a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;</p> <p>V. La o el coordinador:</p> <p>a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD o, en su caso CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;</p> <p>b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna <b>responsable</b> de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;</p> <p>c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna <b>responsable</b> de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD o, en su caso CCV;</p>



Dice	Debe decir
<p>d) Atiende las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;</p> <p>e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD o, en su caso CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP, y</p> <p>f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD o, en su caso CCV.</p>	<p>d) Atiende las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;</p> <p>e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD o, en su caso CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP, y</p> <p>f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD o, en su caso CCV.</p>
<p>22. En la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD o, en su caso CCV podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor.</p> <p>I. Las funciones de supervisor son:</p> <p>a) Supervisa al personal adscrito al CATD o, en su caso CCV;</p> <p>b) Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;</p> <p>c) Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD o, en su caso CCV;</p> <p>d) Apoya a la o el coordinador en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;</p> <p>e) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD o, en su caso CCV;</p> <p>f) Supervisa la capacitación al personal operativo;</p> <p>g) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y</p> <p>h) En ausencia de la o el coordinador, le suplirá en sus funciones.</p> <p>En caso de no existir el rol de supervisor, la o el coordinador deberá ejecutar estas funciones.</p>	<p>22. En la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD o, en su caso CCV podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor.</p> <p>I. Las funciones de <b>la o el</b> supervisor son:</p> <p>a) Supervisa al personal adscrito al CATD o, en su caso CCV;</p> <p>b) Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;</p> <p>c) Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD o, en su caso CCV;</p> <p>d) Apoya a la o el coordinador en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;</p> <p>e) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD o, en su caso CCV;</p> <p>f) Supervisa la capacitación al personal operativo;</p> <p>g) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y</p> <p>h) En ausencia de la o el coordinador, le suplirá en sus funciones.</p> <p>En caso de no existir el rol de supervisor, la o el coordinador deberá ejecutar estas funciones.</p>

Dice	Debe decir
<p style="text-align: center;">Título III De la Publicación Capítulo I Consideraciones Generales</p> <p>23. Los miembros del Consejo General o de los Órganos Superiores de Dirección, deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el PREP.</p> <p>Además, los miembros del Consejo General o de los Órganos Superiores de Dirección podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presenciar el inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, actos que podrán ser atestiguados preferentemente por un tercero con fe pública;</li> <li>II. Contar con facilidades para el acceso a la información registrada en el PREP, incluidas las imágenes digitalizadas de las Actas PREP, así como las bases de datos generadas en cada actualización que se publique;</li> <li>III. Contar con la asesoría y el soporte técnico que requieran durante sus actividades de seguimiento al PREP, y</li> <li>IV. Solicitar posterior al cierre del PREP, un respaldo de la base de datos y de las imágenes de las Actas PREP digitalizadas y registradas en el sistema informático.</li> </ol>	<p style="text-align: center;">Título III De la Publicación Capítulo I Consideraciones Generales</p> <p>23. <b>Las y los integrantes</b> del Consejo General o de los Órganos Superiores de Dirección, deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el PREP.</p> <p>Además, <b>las y los integrantes</b> del Consejo General o de los Órganos Superiores de Dirección podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presenciar el inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, actos que podrán ser atestiguados preferentemente por un tercero con fe pública;</li> <li>II. Contar con facilidades para el acceso a la información registrada en el PREP, incluidas las imágenes digitalizadas de las Actas PREP, así como las bases de datos generadas en cada actualización que se publique;</li> <li>III. Contar con la asesoría y el soporte técnico que requieran durante sus actividades de seguimiento al PREP, y</li> <li>IV. Solicitar posterior al cierre del PREP, un respaldo de la base de datos y de las imágenes de las Actas PREP digitalizadas y registradas en el sistema informático.</li> </ol>
<p>24. El Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los difusores oficiales.</p>	<p>24. El Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los difusores oficiales <b>y para permitir la validación de la autenticidad de dichos servicios a través de mecanismos como los certificados digitales.</b></p>
<p style="text-align: center;">Capítulo II De los Datos a Publicar Derivado de su Captura y Cálculo</p> <p>25. Los datos a publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II De los Datos a Publicar Derivado de su Captura y Cálculo</p> <p>25. Los datos a publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.</p>

Dice	Debe decir
<p>26. Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:</p> <p>I. Actas esperadas: será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección. Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas Esperadas;</p> <p>II. Actas acopiadas: Actas PREP que han sido recibidas en los CATD;</p> <p>III. Actas digitalizadas: Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de las mismas;</p> <p>IV. Actas capturadas: Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera del catálogo;</p> <p>V. Actas contabilizadas: Actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; y, no caen en los siguientes supuestos: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, todos ellos están vacíos o una combinación de ambos;</p> <p>VI. Actas verificadas: Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;</p> <p>VII. Actas fuera de catálogo: Actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y, en su caso, municipio o alcaldía, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;</p>	<p>26. Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:</p> <p>I. Actas esperadas: será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección, <b>previando los mecanismos necesarios para que, a partir del inicio de la operación del PREP, el sistema informático muestre el número de Actas esperadas, con base en la última aprobación que hayan realizado los consejos distritales electorales del Instituto, previo al inicio de la Jornada Electoral.</b> Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas Esperadas;</p> <p>II. Actas acopiadas: Actas PREP que han sido recibidas en los CATD;</p> <p>III. Actas digitalizadas: Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de las mismas;</p> <p>IV. Actas capturadas: Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera del catálogo;</p> <p>V. Actas contabilizadas: Actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de <b>las y los</b> representantes <b>acreditados</b> de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de <b>las y los</b> representantes <b>acreditados</b> de los partidos y candidaturas independientes; y, no caen en los siguientes supuestos: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, todos ellos están vacíos o una combinación de ambos;</p>

Dice	Debe decir
VIII. Actas publicadas: Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;	VI. Actas verificadas: Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;
IX. Lista nominal: total de ciudadanas y ciudadanos con derecho a votar;	VII. Actas fuera de catálogo: Actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y, en su caso, municipio o alcaldía, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;
X. Lista nominal de actas contabilizadas: total de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;	VIII. Actas publicadas: Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;
XI. Participación ciudadana: las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;	IX. Lista nominal: total de ciudadanas y ciudadanos con derecho a votar;
XII. Porcentaje de participación ciudadana: porcentaje de las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;	X. Lista nominal de <b>las casillas cuyas Actas PREP han sido</b> contabilizadas: total de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;
XIII. Total de votos asentado: se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;	XI. Participación ciudadana: las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las <b>casillas cuyas Actas PREP han sido</b> contabilizadas;
XIV. Total de votos calculado: suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; más el total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el Acta PREP, sino al cálculo que el sistema informático realiza de los mismos con base en los datos capturados;	XII. Porcentaje de participación ciudadana: porcentaje de las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las <b>casillas cuyas Actas PREP han sido</b> contabilizadas;
XV. Total de personas que votaron: cantidad registrada en el Acta PREP de personas que votaron, incluyendo a los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.	XIII. Total de votos asentado: se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;
	XIV. Total de votos calculado: suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; más el total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el Acta PREP, sino al cálculo que el sistema informático realiza de los mismos con base en los datos capturados;
	XV. Total de personas que votaron: cantidad registrada en el Acta PREP de personas que votaron, incluyendo a <b>las y los representantes acreditados</b> de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.

Dice	Debe decir
<p>27. Para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones, aun cuando estos terminen en cero. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.</p>	<p>27. Para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones, aun cuando estos terminen en cero. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.</p>
<p>28. Los datos que se capturarán serán los siguientes:</p> <p>I. La hora y fecha de acopio del Acta PREP. Para el caso de elecciones en el ámbito federal deberá ser de acuerdo con el Tiempo del Centro del país y para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo con la hora local, utilizando el formato de veinticuatro horas. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. Asimismo, se deberá validar que la fecha y hora de acopio se encuentren dentro del periodo de la ejecución del simulacro o de la operación del PREP.</p> <p>II. Como mínimo, del Acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:</p> <p>a) Los datos de identificación del Acta PREP: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla y, en su caso, municipio o alcaldía;</p> <p>b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;</p> <p>c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;</p> <p>d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y</p> <p>e) La imagen del Acta PREP;</p>	<p>28. Los datos que se capturarán serán los siguientes:</p> <p>I. La fecha <b>y hora</b> de acopio del Acta PREP. Para el caso de elecciones en el ámbito federal deberá ser de acuerdo con el Tiempo del Centro del país y para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo con la hora local, utilizando el formato de veinticuatro horas. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. <b>Asimismo, el sistema informático debe incluir mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP.</b></p> <p>II. Como mínimo, del Acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:</p> <p>a) Los datos de identificación del Acta PREP: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla y, en su caso, municipio o alcaldía;</p> <p>b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de <b>las y los</b> representantes <b>acreditados</b> de los partidos políticos y de candidaturas independientes ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;</p> <p>c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;</p> <p>d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y</p> <p>e) La imagen del Acta PREP;</p>

Dice	Debe decir
<p>29. Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:</p> <p>I. Total numérico de actas esperadas;</p> <p>II. Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;</p> <p>III. Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;</p> <p>IV. Total de actas fuera de catálogo;</p> <p>V. El porcentaje calculado de participación ciudadana;</p> <p>VI. Total de votos por AEC, y</p> <p>VII. Agregado del total de votos, por un lado, incluyendo los votos en casillas especiales y, por el otro lado, sin incluir los votos en casillas especiales, y</p> <p>VIII. Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o Alcaldía, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.</p> <p>El cálculo de la participación ciudadana deberá contemplar las actas de casillas especiales hasta el último corte de información que se publique, previo al cierre del PREP.</p> <p>Las actas de casillas especiales serán consideradas para el cálculo del porcentaje de participación ciudadana, únicamente, en los siguientes niveles de agregación, con base en el tipo de elección de que se trate:</p> <p>Tratándose de elecciones federales:</p> <p>a) Elección de Presidencia de la República, a nivel nacional.</p> <p>b) Elección de senadurías:</p> <p>Por el principio de mayoría relativa y primera minoría, a nivel entidad.</p> <p>Por el principio de representación proporcional, a nivel nacional.</p> <p>c) Elección de diputaciones:</p> <p>Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito, entidad y nacional.</p> <p>Por el principio de representación proporcional, a nivel nacional.</p> <p>Tratándose de elecciones locales:</p> <p>a) Elección de Gubernaturas o Jefatura de Gobierno, a nivel entidad.</p>	<p>29. Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:</p> <p>I. Total numérico de actas esperadas;</p> <p>II. Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;</p> <p>III. Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;</p> <p>IV. Total de actas fuera de catálogo;</p> <p>V. El porcentaje calculado de participación ciudadana;</p> <p>VI. Total de votos por AEC;</p> <p><b>VII. Total de votos por candidatura, así como, por partido político y candidatura independiente.</b></p> <p><b>En los casos de coalición, candidatura común y demás modalidades de asociación de partidos políticos previstas en las legislaciones, se deberá calcular el total de votos de cada partido político en lo individual, de acuerdo con la distribución de cada uno, establecida en el convenio o la legislación correspondiente.</b></p> <p><b>La separación de votos para los casos de coalición, candidatura común y demás modalidades de asociación de partidos políticos previstas en las legislaciones deberá presentarse a nivel entidad y distrito o municipio, tomando como base los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que dan sustento a las actividades que se desarrollan durante los Cómputos.</b></p> <p>VIII. Agregado del total de votos, por un lado, incluyendo los votos en casillas especiales y, por el otro lado, sin incluir los votos en casillas especiales, y</p> <p>IX. Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o Alcaldía, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.</p> <p>El cálculo de la participación ciudadana deberá contemplar las actas de casillas especiales hasta el último corte de información que se publique, previo al cierre del PREP.</p> <p>Las actas de casillas especiales serán consideradas para el cálculo del porcentaje de participación ciudadana, únicamente, en los siguientes niveles de agregación, con base en el tipo de elección de que se trate:</p>

Dice	Debe decir
<p>b) Elección de diputaciones locales: Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito y entidad. Por el principio de representación proporcional, a nivel entidad.</p> <p>c) Elección de ayuntamientos y alcaldías, a nivel municipio o alcaldía, así como a nivel entidad, en ambos casos.</p> <p>d) Otros cargos de elección, a nivel del cargo que se elige y entidad.</p>	<p>Tratándose de elecciones federales:</p> <p>a) Elección de Presidencia de la República, a nivel nacional.</p> <p>b) Elección de senadurías: Por el principio de mayoría relativa y primera minoría, a nivel entidad. Por el principio de representación proporcional, a nivel nacional.</p> <p>c) Elección de diputaciones: Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito, entidad y nacional. Por el principio de representación proporcional, a nivel nacional.</p> <p>Tratándose de elecciones locales:</p> <p>a) Elección de Gubernaturas o Jefatura de Gobierno, a nivel entidad.</p> <p>b) Elección de diputaciones locales: Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito y entidad. Por el principio de representación proporcional, a nivel entidad.</p> <p>c) Elección de ayuntamientos y alcaldías, a nivel municipio o alcaldía, así como a nivel entidad, en ambos casos.</p> <p>d) Otros cargos de elección, a nivel del cargo que se elige y entidad.</p>
<p>30. Los datos a publicar serán al menos los siguientes:</p> <p>I. Lista nominal;</p> <p>II. Lista nominal de las actas contabilizadas;</p> <p>III. Participación ciudadana;</p> <p>IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;</p> <p>V. Datos calculados;</p> <p>VI. Imágenes de las Actas PREP;</p> <p>VII. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;</p> <p>VIII. En su caso, el resultado de las consultas populares;</p>	<p>30. Los datos a publicar serán al menos los siguientes:</p> <p>I. Lista nominal;</p> <p>II. Lista nominal de las <b>casillas cuyas Actas PREP han sido</b> contabilizadas;</p> <p>III. Participación ciudadana;</p> <p>IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;</p> <p>V. Datos calculados;</p> <p>VI. Imágenes de las Actas PREP;</p> <p>VII. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;</p> <p><del>VIII. En su caso, el resultado de las consultas populares;</del> <b>Derogado;</b></p>

Dice	Debe decir
<p>IX. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV de conformidad con lo señalado en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo a la estructura establecida por el Instituto, y</p> <p>X. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar definido por el Instituto.</p> <p>Para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, se deberán tomar en cuenta las actas que presenten los siguientes supuestos:</p> <p>a) La suma de todos los votos asentados en el acta excede el número de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En el caso de las casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes;</p> <p>b) Todos los campos en los que se asientan votos son ilegibles o están vacíos, o una combinación de ambos;</p> <p>c) Alguno de los campos en los que se asientan votos, es ilegible o no contiene dato alguno o una combinación de ambos.</p> <p>En el cálculo del porcentaje de Actas con inconsistencias no se considerarán aquellas que presenten cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) El Acta PREP no ha sido entregada porque no se llevó a cabo la instalación de la casilla;</p> <p>b) El Acta PREP no ha sido entregada porque el paquete electoral no fue entregado;</p> <p>c) El Acta PREP no ha sido entregada junto con el paquete electoral;</p> <p>d) Actas fuera de catálogo, debido a que el universo con base en el cual se calcula este porcentaje es el de las actas esperadas y, por definición, las actas fuera de catálogo no pertenecen al conjunto de actas esperadas;</p>	<p>IX. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV de conformidad con lo señalado en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo <b>con</b> la estructura establecida por el Instituto, y</p> <p>X. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar <b>de 256 bits. definido por el Instituto.</b></p> <p>Para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, se deberán tomar en cuenta las actas que presenten los siguientes supuestos:</p> <p>a) La suma de todos los votos asentados en el acta excede el número de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal más el número máximo de <b>las y los</b> representantes <b>acreditados</b> de los partidos y candidaturas independientes. En el caso de las casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de <b>las y los</b> representantes <b>acreditados</b> de los partidos y candidaturas independientes;</p> <p>b) Todos los campos en los que se asientan votos son ilegibles o están vacíos, o una combinación de ambos;</p> <p>c) Alguno de los campos en los que se asientan votos, es ilegible o no contiene dato alguno o una combinación de ambos.</p> <p><b>d) Cualquier combinación que se derive de los supuestos anteriormente señalados.</b></p> <p>En el cálculo del porcentaje de Actas con inconsistencias no se considerarán aquellas que presenten cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) El Acta PREP no ha sido entregada porque no se llevó a cabo la instalación de la casilla;</p> <p>b) El Acta PREP no ha sido entregada porque el paquete electoral no fue entregado;</p> <p>c) El Acta PREP no ha sido entregada junto con el paquete electoral;</p>



Dice	Debe decir
<p>e) Divergencia entre la cantidad asentada en letra y número en algún campo del Acta PREP;</p> <p>f) La cantidad de votos solo ha sido asentada en letra, pero no en número en algún campo del Acta PREP;</p> <p>g) La cantidad de votos solo ha sido asentada en número, pero no en letra en algún campo del Acta PREP.</p> <p>Los últimos tres supuestos no se tomarán en cuenta en el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, debido a que los criterios definidos para su tratamiento permiten registrar alguna cantidad de votos.</p> <p>En todos los sistemas informáticos, en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.</p> <p>Tratándose de elecciones en el ámbito federal, es decir de Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir nacional, entidad federativa, distrito electoral, sección y acta. Adicional a los niveles antes mencionados, para la elección de diputaciones federales se deberá publicar la información a nivel circunscripción.</p> <p>Tratándose de elecciones en el ámbito local ya sea de Gubernaturas, Jefatura de Gobierno y diputaciones a las legislaturas locales y a la Legislatura de la Ciudad de México, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir, por entidad federativa, distrito electoral y/o municipio o alcaldía, según sea el caso, sección y acta.</p> <p>Para el caso de elecciones de ayuntamientos y de las Alcaldías en la Ciudad de México, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por municipio o Alcaldía, sección y acta.</p>	<p>d) Actas fuera de catálogo, debido a que el universo con base en el cual se calcula este porcentaje es el de las actas esperadas y, por definición, las actas fuera de catálogo no pertenecen al conjunto de actas esperadas;</p> <p>e) Divergencia entre la cantidad asentada en letra y número en algún campo del Acta PREP;</p> <p>f) La cantidad de votos solo ha sido asentada en letra, pero no en número en algún campo del Acta PREP;</p> <p>g) La cantidad de votos solo ha sido asentada en número, pero no en letra en algún campo del Acta PREP.</p> <p>Los últimos tres supuestos no se tomarán en cuenta en el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, debido a que los criterios definidos para su tratamiento permiten registrar alguna cantidad de votos.</p> <p>En todos los sistemas informáticos, en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.</p> <p>Tratándose de elecciones en el ámbito federal, es decir de Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir nacional, entidad federativa, distrito electoral, sección y acta. Adicional a los niveles antes mencionados, para la elección de diputaciones federales se deberá publicar la información a nivel circunscripción.</p> <p>Tratándose de elecciones en el ámbito local ya sea de Gubernaturas, Jefatura de Gobierno y diputaciones a las legislaturas locales y a la Legislatura de la Ciudad de México, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir, por entidad federativa, distrito electoral y/o municipio o alcaldía, según sea el caso, sección y acta.</p> <p>Para el caso de elecciones de ayuntamientos y de las Alcaldías en la Ciudad de México, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por municipio o Alcaldía, sección y acta.</p>

Dice	Debe decir
<p>31. En términos del numeral anterior, se prevén los siguientes supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento:</p> <p>I. Fuera de catálogo: El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas, o bien el Acta carece de algún código, etiqueta o preimpresión que contenga la información de identificación del acta, por lo que no es posible asociarla por algún medio a alguna casilla aprobada, por lo que se registrará como "Fuera de catálogo". En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC:</p> <p>a) Para elecciones federales: entidad federativa, distrito electoral federal, sección, tipo de casilla y número de casilla.</p> <p>b) Para elecciones locales: elección de Gobernatura, Jefatura de Gobierno o diputaciones locales: distrito electoral local, o en su caso Municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla. Elección de ayuntamientos o de Alcaldías: Municipio o alcaldía, sección, tipo de casilla y número de casilla.</p> <p>II. Excede lista nominal: El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como "Excede lista nominal", en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el Acta PREP se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizan y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.</p>	<p>31. En términos del numeral anterior, se prevén los siguientes supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento:</p> <p>I. Fuera de catálogo: El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas, o bien el Acta carece de algún código, etiqueta o preimpresión que contenga la información de identificación del acta, por lo que no es posible asociarla por algún medio a alguna casilla aprobada, por lo que se registrará como "Fuera de catálogo". En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC:</p> <p>a) Para elecciones federales: entidad federativa, distrito electoral federal, sección, tipo de casilla y número de casilla.</p> <p>b) Para elecciones locales: elección de Gobernatura, Jefatura de Gobierno o diputaciones locales: distrito electoral local, o en su caso Municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla. Elección de ayuntamientos o de Alcaldías: Municipio o alcaldía, sección, tipo de casilla y número de casilla.</p> <p>II. Excede lista nominal: El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de <b>las y los</b> representantes <b>acreditados</b> de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de <b>las y los</b> representantes <b>acreditados</b> de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como "Excede lista nominal", en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el Acta PREP se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizan y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.</p>

Dice	Debe decir
<p>III. Ilegible en letra y número: La cantidad de votos asentada en el Acta PREP - para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".</p>	<p>III. Ilegible en letra y número: La cantidad de votos asentada en el Acta PREP - para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".</p>
<p>IV. Cantidad no asentada en letra o número: La cantidad de votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p>	<p>IV. Cantidad no asentada en letra o número: La cantidad de votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p>
<p>V. Letra y número no coinciden: La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p>	<p>V. Letra y número no coinciden: La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p>
<p>VI. Cantidad no asentada ni en letra ni en número: La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición,</p>	<p>VI. Cantidad no asentada ni en letra ni en número: La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición,</p>

Dice	Debe decir
<p>para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, se incluirá en el grupo de actas no contabilizadas y el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".</p> <p>VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL. Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del CATD podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente Anexo y el proceso técnico operativo aprobado.</p>	<p>para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, se incluirá en el grupo de actas no contabilizadas y el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".</p> <p>VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL. Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, <b>la</b> o el coordinador o supervisor del CATD podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente Anexo y el proceso técnico operativo aprobado.</p>
<p style="text-align: center;">Título IV Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales Capítulo Único Consideraciones Generales</p> <p>32. La instancia interna del OPL deberá informar mensualmente de los trabajos de implementación y operación del PREP en alguna de las Comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al Instituto.</p>	<p style="text-align: center;">Título IV Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales Capítulo Único Consideraciones Generales</p> <p>32. La instancia interna del OPL deberá informar mensualmente de los trabajos de implementación y operación del PREP en alguna de las Comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b>, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al Instituto.</p>
<p>33. Los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento del presente Anexo y remitir al Instituto la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos:</p>	<p>33. Los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento del presente Anexo y remitir al Instituto la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos:</p>

No.	Dice			Debe decir		
	Documento / Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL	Documento / Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
1	Documento por el que se informe la instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del PREP.	No aplica	La Comisión deberá estar instalada a más tardar, 9 (nueve) meses antes del día de la jornada electoral y el documento deberá ser remitido, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la instalación	<b>Acuerdo</b> por el que se determina la Comisión <b>que dará seguimiento a la</b> implementación y operación del PREP.	No aplica	La Comisión deberá estar instalada a más tardar, 9 (nueve) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral</b> <del>jornada electoral</del> y el documento deberá ser remitido, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la instalación
2	Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP.	No aplica	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 9 (nueve) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el <b>desarrollo de las actividades del PREP.</b>	No aplica	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 9 (nueve) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral</b> <del>jornada electoral</del> y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
3	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del PREP, previa aprobación por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP. En dichos informes se deberán reportar, en su caso, las actividades del Comité Técnico Asesor del PREP, así como el avance en el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado con el ente auditor y, en su caso, el celebrado con el tercero encargado de auxiliar en la implementación y operación del PREP. Además del avance en todas aquellas actividades relacionadas con el PREP conforme al Plan de Trabajo del Programa.	No aplica	Se deberá informar a partir de 9 (nueve) meses antes del día de la jornada electoral y los informes deberán ser remitidos dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes posterior al que se reporta.	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del PREP, previa aprobación por la instancia interna <b>responsable</b> de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP. En dichos informes se deberán reportar, en su caso, las actividades de la <b>Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP,</b> del Comité Técnico Asesor del PREP, así como el avance en el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado con el ente auditor y, en su caso, el celebrado con el tercero encargado de auxiliar en la implementación y operación del PREP; <b>además</b> del avance en todas aquellas actividades relacionadas con el PREP conforme al Plan de Trabajo del Programa.	No aplica	Se deberá informar a partir de 9 (nueve) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral</b> <del>jornada electoral</del> y los informes deberán ser remitidos dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes posterior al que se reporta.
4	Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos 8 (ocho) meses antes del día de la jornada electoral. Es decir, al menos 1 (un) mes previo a su aprobación (Incluyendo perfiles de candidatas y candidatos).	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 7 (siete) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores. (Incluyendo la validación realizada por la instancia interna, referente al cumplimiento de los requisitos por parte de sus integrantes).	Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos 8 (ocho) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral</b> <del>jornada electoral</del> . Es decir, al menos 1 (un) mes previo a su aprobación (Incluyendo perfiles de candidatas y candidatos).	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 7 (siete) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral</b> <del>jornada electoral</del> y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores. (Incluyendo la validación realizada por la instancia interna, referente al cumplimiento de los requisitos por parte de sus integrantes).
5	Plan de trabajo y calendario de sesiones y reuniones formales de trabajo con las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes del Comité Técnico Asesor del PREP.	No aplica	Deberán ser aprobados en la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Plan de trabajo y calendario de sesiones y reuniones formales de trabajo con las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes del Comité Técnico Asesor del PREP.	No aplica	Deberán ser aprobados en la <del>primera reunión formal de trabajo</del> <b>sesión de instalación</b> del COTAPREP y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
6	Plan de trabajo para la implementación del PREP, que deberá contener al menos los siguientes temas: a) Fechas de desarrollo y entrega de los módulos del sistema, incluyendo el módulo del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas. b) Áreas responsables de realizar las actividades entregables. c) Principales procesos de adquisiciones. d) Contratación y capacitación de personal. e) Liberación de versiones de interfaces (publicación). f) Actividades y entregables principales de la auditoría. g) Calendario de pruebas y simulacros.	La versión preliminar del plan de trabajo deberá ser remitida, al menos, 7 (siete) meses antes del día de la jornada electoral.	La versión final del plan de trabajo deberá ser remitida, al menos, 6 (seis) meses antes del día de la jornada electoral.	a) Fechas de desarrollo y entrega de los módulos del sistema, incluyendo el módulo del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas. b) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables. c) Principales procesos de adquisiciones. d) Contratación y capacitación de personal. e) Liberación de versiones de interfaces (publicación). f) Actividades y entregables principales de la auditoría. g) Calendario de pruebas y simulacros.	La <del>versión preliminar del</del> <b>versión preliminar del</b> El plan de trabajo deberá ser <del>remitido remitida</del> , al menos, <b>8 (ocho) 7 (siete)</b> meses antes del día de la <b>Jornada Electoral</b> <del>jornada electoral</del> .	La <del>versión final del</del> <b>versión final del</b> El plan de trabajo <del>deberá ser revisado-revisada por el</del> <b>deberá ser revisado-revisada por el</b> COTAPREP, en la <del>primera reunión formal de trabajo</del> <b>primera reunión formal de trabajo</b> con las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, y deberá ser <del>remitido-remitida</del> , al menos, 6 (seis) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral</b> <del>jornada electoral</del> .

No.	Dice			Debe decir		
	Documento / Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL	Documento / Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
7	Documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero.	No aplica	El documento deberá ser emitido, al menos, 6 (seis) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero.	No aplica	El documento deberá ser emitido, al menos, 6 (seis) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
8	Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, 6 (seis) meses antes del día de la jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, 6 (seis) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
9	La cantidad de Actas PREP que se prevé acopiar en cada CATD, así como la relación de casillas a las que pertenecen.	Primer estimado, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral. Segundo estimado, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral.	El documento final deberá ser remitido previo al día de la jornada electoral.	La cantidad de Actas PREP que se prevé acopiar en cada CATD, así como la relación de casillas a las que pertenecen.	Primer estimado, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral.	<del>Segundo estimado, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral.</del> El documento final deberá ser remitido previo al día de la jornada electoral.
9	El o los candidatos a entes auditores, así como la síntesis de su experiencia en materia de auditorías.	No aplica.	El documento final deberá ser emitido, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	El o los candidatos a entes auditores, así como la síntesis de su experiencia en materia de auditorías.	No aplica.	El documento final deberá ser emitido, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
10	En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como el anexo técnico que forme parte de éste.	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral.	El instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como el anexo técnico que forme parte de éste.	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral.	El instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
11	El prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del PREP.	La versión preliminar deberá ser remitida al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral.	La versión deberá ser revisada en las sesiones del COTAPREP al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitida al Instituto, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su revisión.	El prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del PREP.	La versión preliminar deberá ser remitida al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral.	La versión deberá ser revisada en las sesiones del COTAPREP al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitida al Instituto, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su revisión.
12	Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y, en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y, en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
13	Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso CCV.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso CCV.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
14	Designación y aceptación del ente auditor.	No aplica.	La designación del ente auditor deberá realizarse, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitirse acompañado del documento por el que el ente auditor formalizó la aceptación de su designación dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Designación y aceptación del ente auditor.	No aplica.	La designación del ente auditor deberá realizarse, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitirse acompañado del documento por el que el ente auditor formalizó la aceptación de su designación dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
15	En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el ente auditor, así como su anexo técnico.	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral.	El instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el ente auditor, al menos, 3 (tres) meses antes del día de la jornada electoral y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el ente auditor, así como su anexo técnico.	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral.	El instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el ente auditor, al menos, 3 (tres) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
16	Plan de seguridad y plan de continuidad.	La versión preliminar deberá ser remitida, al menos, 3 (tres) meses antes del día de la jornada electoral.	Las versiones finales deberán ser emitidas, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitidas dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Plan de seguridad y plan de continuidad.	La versión preliminar deberá ser remitida, al menos, 3 (tres) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral.	Las versiones finales deberán ser emitidas, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la Jornada Electoral jornada electoral y remitidas dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

No.	Dice			Debe decir		
	Documento / Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL	Documento / Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
17	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> —y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
18	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> —y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
19	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
20	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> —y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
21	Documento por el que se informa de la fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.	No aplica.	El documento por el que se informa la fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba deberá ser remitido al menos 5 (cinco) días previos a la ejecución de la misma.	Documento por el que se informa de la fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.	No aplica.	El documento por el que se informa la fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba deberá ser remitido al menos 5 (cinco) días previos a la ejecución de la misma.
22	El procedimiento para consultar vía remota el sitio de publicación que se utilizará durante la ejecución de la o las pruebas.	No aplica.	El documento que defina el procedimiento para consultar vía remota el sitio de publicación que se utilizará durante la ejecución de la o las pruebas deberá ser remitido a más tardar con 3 (tres) días naturales previos a la realización de la misma.	El procedimiento para consultar vía remota el sitio de publicación que se utilizará durante la ejecución de la o las pruebas.	No aplica.	El documento que defina el procedimiento para consultar vía remota el sitio de publicación que se utilizará durante la ejecución de la o las pruebas deberá ser remitido a más tardar con 3 (tres) días naturales previos a la realización de la misma.
23	Informe de evaluación de la ejecución de la prueba.	No aplica.	El informe de evaluación deberá ser remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la ejecución de la prueba.	Informe de evaluación de la ejecución de la prueba.	No aplica.	El informe de evaluación deberá ser remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la ejecución de la prueba.
24	Instrumento jurídico, celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales, en caso contrario, el documento por el que se informa que el "EL OPLE" será el único que publique los resultados electorales preliminares.	No aplica.	La versión final del instrumento jurídico, deberá ser remitida, dentro de los 5 (cinco) días previos al día de la jornada electoral.	<b>Documento por medio del cual se realiza instrumento jurídico, celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a participar como difusores del PREP, y documento por el cual se formaliza la participación del o los difusores del PREP,</b> siempre y cuando se tengan difusores oficiales, en caso contrario, el documento por el que se informa que el "EL OPLE" será el único que publique los resultados electorales preliminares.	No aplica.	<b>El documento por medio del cual se realiza la convocatoria o invitación directa a participar como difusores del PREP junto con el documento por el cual se formaliza la participación del o los difusores del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales; o en caso contrario, el documento por el que se informa que "EL OPLE" será el único que publique los resultados electorales preliminares.</b> La versión final del instrumento jurídico, deberá remitirse dentro de los 5 (cinco) días previos al día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .
25	En su caso, lista de difusores oficiales y sus direcciones electrónicas.	No aplica.	La versión final de la lista de difusores oficiales deberá ser remitida, dentro de los 5 (cinco) días previos al día de la jornada electoral.	En su caso, lista de difusores oficiales y sus direcciones electrónicas.	No aplica.	La versión final de la lista de difusores oficiales deberá ser remitida, dentro de los 5 (cinco) días previos al día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .
26	Las direcciones electrónicas del prototipo navegable que se utilizará durante la ejecución de los simulacros y de publicación de la operación del PREP.	No aplica.	La dirección electrónica del prototipo navegable deberá ser remitida a más tardar con 3 (tres) días naturales previos a la realización del primer simulacro. La dirección electrónica de publicación de la operación del PREP deberá ser remitida al menos, 5 (cinco) días previos al día de la jornada electoral.	Las direcciones electrónicas del prototipo navegable que se utilizará durante la ejecución de los simulacros y de publicación de la operación del PREP.	No aplica.	La dirección electrónica del prototipo navegable deberá ser remitida a más tardar con 3 (tres) días naturales previos a la realización del primer simulacro. La dirección electrónica de publicación de la operación del PREP deberá ser remitida al menos, 5 (cinco) días previos al día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .

No.	Dice			Debe decir		
	Documento / Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL	Documento / Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
27	Informe general del desempeño en todos los simulacros.	No aplica.	El informe general, deberá ser remitido previo al día de la jornada electoral.	Informe general del desempeño en todos los simulacros.	No aplica.	El informe general, deberá ser remitido previo al día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .
28	El Acta circunstanciada del cierre de la publicación del PREP.	No aplica.	El acta circunstanciada deberá ser remitida dentro de los 5 (cinco) días posteriores al cierre del PREP.	El Acta circunstanciada del cierre de la publicación del PREP.	No aplica.	El acta circunstanciada deberá ser remitida dentro de los 5 (cinco) días posteriores al cierre del PREP.
29	Informes final y de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor.	No aplica.	Los informes deberán ser remitidos, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al día de la jornada electoral.	Informes final y de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor.	No aplica.	Los informes deberán ser remitidos, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .
30	Constancias de los actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13, Lineamientos del PREP del Reglamento de Elecciones.	No aplica.	Las constancias deberán ser remitidas dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al día de la jornada electoral.	Constancias de los actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13, Lineamientos del PREP del Reglamento de Elecciones.	No aplica.	Las constancias deberán ser remitidas dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .
31	Informe final del PREP, que deberá contener al menos lo siguiente: a) La descripción general de cómo transcurrió la operación del PREP; b) La relativa al procesamiento de Actas PREP en número y porcentaje, diferenciando entre total de actas No aplica. El informe deberá ser remitido, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al día de la jornada electoral. Reforma a los Anexos del Reglamento de Elecciones 26 esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas y publicadas; c) Total de imágenes de Actas PREP publicadas durante la operación del PREP; d) Todas las bases de datos generadas en cada actualización que se publique, a lo largo de la operación del PREP; e) Número de visitas al o los portales del PREP, así como número de usuarios únicos que los visitaron por día, y f) Incidencias y fallas presentadas durante la operación del PREP y medidas tomadas para solventarlas.	No aplica.	El informe deberá ser remitido, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al día de la jornada electoral.	Informe final del PREP, que deberá contener al menos lo siguiente: a) La descripción general de cómo transcurrió la operación del PREP; b) La relativa al procesamiento de Actas PREP en número y porcentaje, diferenciando entre total de actas <del>No aplica. El informe deberá ser remitido, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al día de la jornada electoral. Reforma a los Anexos del Reglamento de Elecciones 26</del> esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas y publicadas; c) Total de imágenes de Actas PREP publicadas durante la operación del PREP; <del>d) Todas las bases de datos generadas en cada actualización que se publique, a lo largo de la operación del PREP;</del> <del>e) Número de visitas al o los portales del PREP, así como número de usuarios únicos que los visitaron por día, y e</del> f) Incidencias y fallas presentadas durante la operación del PREP y medidas tomadas para solventarlas.	No aplica.	El informe deberá ser remitido, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al día de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .
32	Informe final del Comité Técnico Asesor.	No aplica.	El informe deberá ser remitido dentro del mes de la jornada electoral.	Informe final del Comité Técnico Asesor.	No aplica.	El informe deberá ser remitido dentro del mes de la <b>Jornada Electoral jornada electoral</b> .
33	Cualquier modificación a los documentos antes señalados, deberá ser informada al Instituto.	No aplica.	Se deberá informar al Instituto dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la modificación.	Cualquier modificación a los documentos antes señalados, deberá ser informada al Instituto.	No aplica.	<b>Cualquier modificación</b> deberá ser informada al Instituto; <b>las versiones preliminares se deben remitir</b> dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su <b>elaboración y las versiones finales, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su aprobación.</b>
34	Cualquier otro documento que el OPL haya emitido en relación con la implementación y operación del PREP.	No aplica.	Se deberá informar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que se haya emitido.	Cualquier otro documento que el OPL haya emitido en relación con la implementación y operación del PREP.	No aplica.	Se deberá informar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que se haya emitido.



Dice	Debe decir
	<p style="text-align: center;"><b>Título V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De la implementación y Operación de Programas de Resultados Preliminares para Mecanismos de Participación Ciudadana</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo Único</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Consideraciones Generales</b></p> <p><b>34. Para los Mecanismos de Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección de cada OPL que corresponda, serán las instancias encargadas de determinar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Llevar a cabo un Programa de Resultados Preliminares;</li> <li>b. En su caso, integrar un Comité Técnico Asesor;</li> <li>c. En su caso, realizar una auditoría.</li> </ol> <p>De ser procedente, en la determinación se deberán precisar los alcances del Proceso Técnico Operativo, de la auditoría y de las consideraciones de supervisión, de seguimiento, de seguridad y de continuidad.</p> <p>En los Mecanismos de Participación Ciudadana en los que el Instituto o los OPL determinen la implementación de un Programa de Resultado Preliminares, los presentes Lineamientos, serán aplicables, en lo conducente, a todas las actividades que se realicen en la materia.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Título VI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Interpretación y resolución de los casos no previstos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo Único</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Consideraciones Generales</b></p> <p><b>35. Los casos y actividades no previstas en los presentes Lineamientos, tanto para el Instituto como para los OPL, serán revisados por la Comisión del Instituto que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP o la Comisión que corresponda de acuerdo a la naturaleza del tema del supuesto no previsto y, en su caso, la determinación deberá someterse a la aprobación del Consejo General.</b></p> <p>En los casos de extrema urgencia cuando no sea posible llevar a cabo el procedimiento anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para los PREP a cargo del Instituto, los casos no previstos se deberán someter a revisión y resolución de su Secretaría Ejecutiva, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, informando a la brevedad posible al Consejo General así como a la Comisión competente del Instituto.</li> <li>b) Para los PREP a cargo de los OPL, los casos no previstos se deberán someter a revisión y resolución de su Secretaría Ejecutiva, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, informando a la brevedad al Órgano Superior de Dirección así como a la Comisión competente del OPL; asimismo, se deberá informar al Instituto sobre la resolución adoptada.</li> </ol>

## ANEXO 1

A continuación, se detallan las modificaciones al Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares, las cuales se encuentran señaladas en negritas.

## FORMATO 18.5

Correspondiente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares



Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares **PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**

Los archivos que contienen los resultados preliminares se organizan en diferentes niveles, con la finalidad de poner a disposición del usuario la información de forma ordenada. En este sentido, en el presente Anexo se detalla la estructura de la nomenclatura a seguir para nombrar los archivos comprimidos global y por cargo de elección, el archivo de resultados de cada votación, así como las extensiones y contenido de cada uno.

## ARCHIVO COMPRIMIDO GLOBAL

El nombre del archivo comprimido global, que contiene los archivos comprimidos por tipo de elección, deberá integrarse por cinco (5) elementos:

Nombre del Archivo Comprimido Global	Extensión del Archivo Comprimido Global	Contenido del Archivo Comprimido Global
AAAAMDD_HHMM_PREP_AbreviaturaEntidad 1      2      3      4	5 zip (Ambiente Windows) gzip (Ambiente UNIX/LINUX)	Archivos comprimidos por tipo de elección
Ejemplo: 20230604_2030_PREP_COAH.zip		

NOMENCLATURA	ARCHIVO COMPRIMIDO	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ESTABLECER LOS COMPONENTES DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS COMPRIMIDOS EN LOS CUALES SE EMPAQUETEN LAS BASES DE DATOS EL ARCHIVO DE RESULTADOS, CATÁLOGO DE CANDIDATURAS Y EL ARCHIVO LÉEME	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
FECHA	AAAAMDD OCHO CARACTERES NUMÉRICOS SIN ESPACIOS U OTROS SÍMBOLOS	EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER: AÑO A CUATRO DÍGITOS, MES A DOS DÍGITOS Y DÍA A DOS DÍGITOS. <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> Ejemplo de formato: 4 de junio de 2023 equivale a 20230604

NOMENCLATURA	ARCHIVO COMPRIMIDO	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ESTABLECER LOS COMPONENTES DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS COMPRIMIDOS EN LOS CUALES SE EMPAQUETEN LAS BASES DE DATOS EL ARCHIVO DE RESULTADOS, CATÁLOGO DE CANDIDATURAS Y EL ARCHIVO LÉEME	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
HORA	HHMM CUATRO CARACTERES NUMÉRICOS SIN ESPACIOS U OTROS SÍMBOLOS	EL FORMATO DE HORA DEBE SER: HORAS A DOS DÍGITOS EN FORMATO DE VEINTICUATRO HORAS Y MINUTOS A DOS DÍGITOS. <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> Seis de la tarde con treinta minutos equivale a: 1830
PREP	PREP	TEXTO QUE IDENTIFICA EL SISTEMA AL QUE HACEN REFERENCIA LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ARCHIVO. EN ESTE CASO, DEBERÁ USARSE LA ABREVIATURA PREP.
ELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>GUB</b></li> <li>- <b>DIP_LOC</b></li> <li>- <b>AYUN</b></li> <li>- <b>PRES_MUN</b></li> <li>- <b>REG</b></li> </ul>	IDENTIFICA EL TIPO DE ELECCIÓN AL QUE HACEN REFERENCIA LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ARCHIVO. EN ESTE CASO, DEBERÁN USARSE LAS ABREVIATURAS <b>GUB</b> , <b>GOB</b> , <b>DIP_LOC</b> , <b>AYUN</b> , <b>PRES_MUN</b> , <b>REG</b> PARA IDENTIFICAR LA ELECCIÓN DE GUBERNATURAS, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, Y <b>REGIDURÍAS</b> <del>REGIDORES</del> RESPECTIVAMENTE. PARA OTROS CARGOS DE ELECCIÓN, LOS OPL PODRÁN OCUPAR LA NOMENCLATURA QUE CONSIDEREN PERTINENTE.
ENTIDAD	ABREVIATURA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.	ENTIDAD FEDERATIVA EN LA QUE SE IMPLEMENTA EL PREP, EN MAYÚSCULAS, SIN ACENTOS Y SIN ESPACIOS. UTILIZAR LA ABREVIATURA DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE ABREVIATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REFERIDO EN EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> Aguascalientes equivale a: AGS
EXTENSIÓN	.zip .gzip	LA EXTENSIÓN DEL ARCHIVO COMPRIMIDO DE ACUERDO CON EL FORMATO DE COMPRESIÓN. SE DEBE INCLUIR UNA GUÍA PARA SU DESCOMPRESIÓN.

Los elementos que conforman el nombre del archivo, es decir, FECHA, HORA, PREP y ENTIDAD deben separarse entre sí con el carácter *guion bajo* “\_”.

Ejemplo: si se quisiera nombrar un archivo para la publicación de resultados del PREP Coahuila, considerando que la publicación se lleve a cabo el dos de junio de dos mil diecinueve, y el archivo se genere a las veinte horas con cuarenta minutos, utilizando el formato ZIP, el nombre del archivo comprimido debe ser:

“~~2023~~19210604\_2040\_PREP\_COAH.zip”

En caso de utilizar un formato de compresión como GZIP en ambientes UNIX/Linux (archivo .gzip) y considerando los mismos datos del ejemplo anterior, el nombre sería:

“~~2023~~19240604\_2040\_PREP\_COAH.gzip”

#### ARCHIVOS COMPRIMIDOS POR TIPO DE ELECCIÓN

Los archivos comprimidos por tipo de elección, a saber: Gubernaturas, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros, mismos que se encuentran al interior del archivo comprimido global, albergan el archivo de resultados y el catálogo de candidaturas ambos en formato .csv, así como el archivo LÉEME (descripción de las variables) en formato .txt. El nombre de cada uno de los archivos comprimidos por tipo de elección estará compuesto por seis (6) elementos:

Nombre de los archivos comprimidos por cargo de elección	Extensión de los archivos comprimidos por cargo de elección	Contenido de los archivos comprimidos por cargo de elección
AAAAMDD_HHMM_PREP_ELECCIÓN_AbreviaturaEntidad 1      2      3      4      5	6 zip (Ambiente Windows) gzip (Ambiente UNIX/LINUX)	1. Archivo de resultados (.csv) 2. Catálogo de candidaturas (.csv) 3. Archivo LÉEME (.txt)

Ejemplo: 20230604\_2030\_PREP\_DIP\_LOC\_AGS.zip

#### NOMBRE DEL ARCHIVO DE RESULTADOS

El nombre del archivo de resultados por cargo de elección deberá contener en su estructura, cuatro (4) elementos:

Nombre del Archivo de Resultados	Extensión del Archivo de Resultados	Contenido del Archivo de Resultados
AbreviaturaEntidad_ELECCION_Año 1      2      3	4 - csv (comma-separated values)	Resultados de la votación a nivel Acta

Ejemplo: COAH\_GUB\_2023.csv

En la siguiente tabla se describen las características de cada elemento que compone el nombre del archivo de resultados.

NOMENCLATURA	ARCHIVO DE RESULTADOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ESTABLECER LOS COMPONENTES DEL NOMBRE DEL ARCHIVO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES POR ACTA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ENTIDAD	CARACTERES ALFABÉTICOS SIN ACENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	ENTIDAD FEDERATIVA EN LA QUE SE IMPLEMENTA EL PREP, EN MAYÚSCULAS, SIN ACENTOS Y SIN ESPACIOS. UTILIZAR LA ABREVIATURA DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE ABREVIATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REFERIDO EN EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.  <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> Aguascalientes equivale a: AGS

NOMENCLATURA	ARCHIVO DE RESULTADOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ESTABLECER LOS COMPONENTES DEL NOMBRE DEL ARCHIVO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES POR ACTA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GUB</li> <li>- DIP_LOC</li> <li>- AYUN</li> <li>- PRES_MUN</li> <li>- REG</li> </ul>	IDENTIFICA EL TIPO DE ELECCIÓN AL QUE HACEN REFERENCIA LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ARCHIVO. EN ESTE CASO, DEBERÁN USARSE LAS ABREVIATURAS <b>GUB</b> GOB, <b>DIP_LOC</b> , <b>AYUN</b> , <b>PRES_MUN</b> , <b>REG</b> PARA IDENTIFICAR LA ELECCIÓN DE GUBERNATURAS, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, Y <b>REGIDURÍAS</b> REGIDORES RESPECTIVAMENTE. PARA OTROS CARGOS DE ELECCIÓN, LOS OPL PODRÁN OCUPAR LA NOMENCLATURA QUE CONSIDEREN PERTINENTE.
AÑO	AAAA CUATRO NUMÉRICOS	CARACTERES AÑO DE LA ELECCIÓN A CUATRO DÍGITOS. <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de</del> <del>formato:</del> 2023

Los elementos de ENTIDAD, ELECCION y AÑO deben separarse entre sí con el carácter *guion bajo* “\_”.

Como ejemplo, si se quisiera nombrar un archivo para la publicación de resultados del PREP en COAHUILA, considerando que ésta se realice en **2023** para elegir diputaciones locales, el nombre del archivo debe ser:

“**COAH\_DIP\_LOC\_2023.csv**”.

NOMBRE DEL CATÁLOGO DE CANDIDATURAS

El nombre del catálogo de candidaturas por cargo de elección deberá contener en su estructura, cinco (5) elementos:

Nomenclatura del archivo	Extensión del Archivo	Contenido del Archivo
AbreviaturaEntidad_1 <b>ELECCIÓN</b> 2 Candidaturas_3 Año 4	<b>5 .csv</b> (comma-separated values)	Listado de candidaturas por cargo de elección
Ejemplo: <b>COAH_GUB_Candidaturas_2023.csv</b>		

NOMENCLATURA	CATÁLOGOS DE RESULTADOS CATÁLOGO DE CANDIDATURAS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ESTABLECER LOS COMPONENTES DEL NOMBRE DEL CATÁLOGO DE CANDIDATURAS QUE FORMA PARTE DEL ARCHIVO COMPRIMIDO	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ENTIDAD	ABREVIATURA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.	ENTIDAD FEDERATIVA EN LA QUE SE IMPLEMENTA EL PREP, EN MAYÚSCULAS, SIN ACENTOS Y SIN ESPACIOS. UTILIZAR LA ABREVIATURA DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE ABREVIATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REFERIDO EN EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> Aguascalientes equivale a: AGS

NOMENCLATURA	CATÁLOGOS DE RESULTADOS CATÁLOGO DE CANDIDATURAS	
NOMENCLATURA TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ESTABLECER LOS COMPONENTES DEL NOMBRE DEL CATÁLOGO DE CANDIDATURAS QUE FORMA PARTE DEL ARCHIVO COMPRIMIDO	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GUB</li> <li>- DIP_LOC</li> <li>- AYUN</li> <li>- PRES_MUN</li> <li>- REG</li> </ul>	IDENTIFICA EL TIPO DE ELECCIÓN AL QUE HACEN REFERENCIA LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ARCHIVO. EN ESTE CASO, DEBERÁN USARSE LAS ABREVIATURAS <b>GUB</b> <del>GOB</del> , <b>DIP_LOC</b> , <b>AYUN</b> , <b>PRES_MUN</b> , <b>REG</b> PARA IDENTIFICAR LA ELECCIÓN DE GUBERNATURAS, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, Y <b>REGIDURÍAS</b> <del>REGIDORES</del> RESPECTIVAMENTE. PARA OTROS CARGOS DE ELECCIÓN, LOS OPL PODRÁN OCUPAR LA NOMENCLATURA QUE CONSIDEREN PERTINENTE.
CANDIDATURAS	CANDIDATURAS	TEXTO QUE IDENTIFIQUE QUE SE TRATA DE LA BASE DE DATOS DE LAS Y LOS CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN, PARA LO QUE ÚNICAMENTE SE CONSIDERA LA PALABRA "CANDIDATURAS".
AÑO	AAAA CUATRO CARACTERES NUMÉRICOS	AÑO DE LA ELECCIÓN A CUATRO DÍGITOS. <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> <b>2023</b>

Los elementos de ENTIDAD, ELECCIÓN, CANDIDATURAS y AÑO deben separarse entre sí con el carácter *guion bajo* "\_".

Como ejemplo, si se quisiera nombrar un catálogo de candidaturas de la elección de diputaciones locales de COAHUILA, considerando que ésta se realice en **2023**, el nombre del archivo debe ser:

"COAH\_DIP\_LOC\_CANDIDATURAS\_2023.csv".

#### CONTENIDO DEL ARCHIVO DE RESULTADOS PARA GUBERNATURAS,

El contenido del archivo de resultados (en formato csv) de la elección de Gobernatura consta de tres (3) componentes: el encabezado, las variables resumen y los resultados preliminares de la votación a nivel acta. Es importante resaltar que dichos componentes que conforman el contenido del archivo de resultados preliminares de la elección de Gobernatura deberán de estar contenidos en un solo archivo (en formato csv) y en una única hoja de trabajo.

En la siguiente tabla e imagen se describen los objetivos de cada uno de los componentes que forman el contenido del archivo de los resultados preliminares de la elección de Gobernatura.

NOMBRE DEL COMPONENTE	OBJETIVO DEL COMPONENTE
<b>Encabezado</b>	Identifica el tipo de elección, así como la fecha y hora del corte de información.
<b>Variables Resumen</b>	Muestra el resumen del estado de las Actas.
<b>Resultados de la votación a nivel Acta</b>	Presenta información detallada de las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) correspondientes al tipo de elección descrita en el encabezado.

Renglón	
1	Tipo de Elección
2	Fecha y Hora de Corte
4	Variables Resumen
5	
7	Resultados a Nivel Acta
8	
9	
10	
.	
.	
.	
.	

4.-Previo a la operación del PREP, ~~las bases de datos deberán~~ **el archivo de resultados deberá** contener únicamente, los datos correspondientes a los siguientes campos:

1. ~~2.-~~ Encabezado de la base:
  - a) TIPO\_DE\_ELECCION (este campo identifica la elección a nivel acta)
  - b) ACTAS\_ESPERADAS (este campo se obtiene del Sistema de Ubicación de Casillas)
2. ~~3.-~~ Datos de identificación del acta (estos campos, exceptuado el del inciso I), se obtienen del Sistema de Ubicación de Casillas):
  - a) CLAVE\_CASILLA
  - b) CLAVE\_ACTA
  - c) ID\_ENTIDAD
  - d) ENTIDAD
  - e) ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO
  - f) DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO
  - g) SECCION
  - h) ID\_CASILLA
  - i) TIPO\_CASILLA
  - j) EXT\_CONTIGUA
  - k) UBICACION\_CASILLA
  - l) TIPO\_ACTA (este campo se actualizará conforme al catálogo que se genere para cada proceso electoral)
3. Otros datos asociados al acta:
  - a) LISTA\_NOMINAL (este campo se obtiene del Sistema de Ubicación de Casillas)
  - b) REPRESENTANTES\_PP\_CI (este campo se obtiene del Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes)
  - c) MECANISMOS\_TRASLADO (este campo se obtiene del Sistema de Mecanismos de Recolección y Cadena de Custodia)

Lo anterior, por tratarse de información que es de previo conocimiento al día de la operación del PREP, como son: los datos de identificación de las actas que pertenecen al catálogo de actas esperadas de casillas aprobadas, información relativa a la lista nominal, **al total de las y los representantes** de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante mesa directiva de casilla y los mecanismos de traslado que se utilizarán.

En la siguiente tabla se describen los componentes del Archivo de Resultados y la información contenida en cada campo.

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURAS	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ENCABEZADO		
TIPO_DE_ELECCION	GUBERNATURA CARACTERES ALFABÉTICOS	SE IDENTIFICA LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA A NIVEL ACTA.
FECHA_Y_HORA_DEL_CORTE_DE_INFORMACION	DD/MM/AAAA HH:MM	SE MUESTRA LA FECHA Y HORA DEL CORTE DE INFORMACIÓN. EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO. EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS Y MINUTOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA. <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> Ejemplo de formato: <b>04/06/2023</b> 20:30 (UTC-5).
ACTAS_ESPERADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP DE TODAS LAS CASILLAS APROBADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES QUE CORRESPONDAN, POR CADA TIPO DE ELECCIÓN. ESTE CONJUNTO DE ACTAS PREP CONFORMA EL CATÁLOGO DE ACTAS ESPERADAS.
ACTAS_REGISTRADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP QUE HAN SIDO REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, SEAN CONTABILIZADAS O NO. INCLUYE LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO.
ACTAS_FUERA_CATÁLOGO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, QUE CORRESPONDEN A CASILLAS NO APROBADAS, ES DECIR, ALGÚN DATO RELACIONADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, NO PERMITE ASOCIAR EL ACTA A UNA CASILLA APROBADA, O BIEN, EL ACTA CARECE DE ALGÚN CÓDIGO, ETIQUETA O PREIMPRESIÓN QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTA, POR LO QUE NO ES POSIBLE ASOCIARLA POR ALGÚN MEDIO A ALGUNA CASILLA APROBADA.



TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTAS PARA ELECCIONES LOCALES SON:</p> <p>ELECCIÓN DE GUBERNATURA O JEFATURA DE GOBIERNO: DISTRITO ELECTORAL LOCAL, O EN SU CASO MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA;</p> <p>ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES: DISTRITO ELECTORAL LOCAL, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA;</p> <p>ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS O ALCALDÍAS: MUNICIPIO O ALCALDÍA, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA.</p> <p>ESTAS ACTAS NO SE CONSIDERAN EN EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE ACTAS CON INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE, POR DEFINICIÓN, ÉSTAS NO PERTENECEN AL CONJUNTO DE ACTAS ESPERADAS.</p>
ACTAS_CAPTURADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CATÁLOGO DE ACTAS ESPERADAS, SEAN CONTABILIZADAS O NO. EXCLUYE LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO.
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP CAPTURADAS AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, CALCULADO RESPECTO DEL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES, AUN CUANDO ESTOS TERMINEN EN CERO. EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CAPTURADAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CAPTURADAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 85.0052</p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ACTAS_CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>NÚMERO DE ACTAS DE LAS CASILLAS APROBADAS, DE LAS CUALES SE TIENE SU CORRESPONDIENTE ACTA PREP AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN; <b>Y PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP <b>ES IGUAL O MENOR A LA SUMA DEL NO EXCEDE EL</b> NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA, MÁS EL NUMERO MÁXIMO <b>DEL TOTAL DE LAS</b> Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS <b>POLÍTICOS</b> Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES, <b>LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP ES IGUAL O MENOR A LA SUMA DEL NO EXCEDE EL</b> NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADO MÁS EL NUMERO MÁXIMO <b>DEL TOTAL DE LAS</b> Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS <b>POLÍTICOS</b> Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES;</li> <li>- <b>AL MENOS UN CAMPO EN LOS QUE SE ASIENTAN LOS VOTOS PARA UN PARTIDO, PARA UNA CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), PARA UNA COALICIÓN, PARA UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS Y VOTOS NULOS CONTIENE UN DATO Y ÉSTE ES LEGIBLE.</b></li> <li>- <b>ES IMPORTANTE PRECISAR QUE PARA EL CÁLCULO DE ESTA VARIABLE SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TODOS LOS CAMPOS EN LOS CUALES SE ASIENTAN VOTOS PARA UN PARTIDO, PARA UNA CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), PARA UNA COALICIÓN, PARA UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS Y VOTOS NULOS SON ILEGIBLES, O TODOS ELLOS ESTÁN VACÍOS O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS-</li> </ul> </li> </ul>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
PORCENTAJE_ACTAS_ CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP, CALCULADO RESPECTO DEL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS QUE, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, HAN SIDO CONTABILIZADAS. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES AUN CUANDO ÉSTOS TERMINEN EN CERO Y EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CONTABILIZADAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CONTABILIZADAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 89.0187</p>
PORCENTAJE_ACTAS_ INCONSISTENCIAS	<p>PORCENTAJE</p> <p>CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES</p>	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP CON INCONSISTENCIAS, RESPECTO AL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS. NO SE TOMAN EN CUENTA LAS ACTAS QUE PRESENTAN LAS INCONSISTENCIAS QUE REFIEREN A LA DIVERGENCIA ENTRE LA CANTIDAD ASENTADA EN LETRA Y NÚMERO, ASÍ COMO A LAS QUE SE REFIEREN A LA CANTIDAD DE VOTOS QUE SOLO HA SIDO ASENTADA EN LETRA PERO NO EN NÚMERO O, EN NÚMERO PERO NO EN LETRA, DESCRITAS EN EL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, DEBIDO A QUE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PERMITEN REGISTRAR UNA CANTIDAD DE VOTOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO. TAMPOCO SE TOMAN EN CUENTA LAS ACTAS QUE PRESENTAN LAS INCONSISTENCIAS CLASIFICADAS COMO SIN ACTA O ACTAS FUERA DE CATÁLOGO, ESTO ÚLTIMO DEBIDO A QUE EL UNIVERSO CON BASE EN EL CUAL SE CALCULA ESTE PORCENTAJE ES EL DE LAS ACTAS ESPERADAS Y, POR DEFINICIÓN, LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO NO PERTENECEN AL CONJUNTO DE ACTAS ESPERADAS.</p> <p>LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES Y EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN ES TRUNCADO Y NO REDONDEADO.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CON INCONSISTENCIAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CON INCONSISTENCIAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 2.7891</p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ACTAS_NO_CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS EN LAS QUE EL CÁLCULO DE LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP, EXCEDE EL NÚMERO DE <b>CIUDADANAS Y CIUDADANOS</b> EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y</b> LOS REPRESENTANTES <b>ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES, EXCEDE EL NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADO MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y</b> LOS REPRESENTANTES <b>ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; ASÍ COMO AQUELLAS QUE NO CONTIENEN DATO LEGIBLE ALGUNO O NO CONTIENEN DATO ALGUNO Y <b>AQUELLAS QUE ENCUADRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIN ACTA.</b> LAS ACTAS NO CONTABILIZADAS SOLO CONSIDERAN AQUELLAS QUE PERTENECEN AL CATALOGO DE ACTAS ESPERADAS, POR LO QUE LAS ACTAS FUERA DE CATALOGO NO SE CONSIDERAN DENTRO DE LAS ACTAS NO CONTABILIZADAS.
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON DERECHO A VOTAR QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS.
TOTAL_VOTOS_C_CS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	SUMA DE VOTOS ASENTADOS EN LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS, QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS VOTOS DE LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES Y DEL RESTO DE LOS TIPOS DE CASILLAS. SE CALCULA SUMANDO LOS VOTOS <b>ASENTADOS EN LOS CAMPOS ASIGNADOS</b> PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, <del>Y LAS CANDIDATURAS, SEAN INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA), O POR COALICIÓN, (EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO);, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA);</del> TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
TOTAL_VOTOS_S_CS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>SUMA DE VOTOS ASENTADOS EN LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS, QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS VOTOS DE LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES.</p> <p>SE CALCULA SUMANDO LOS VOTOS <b>ASENTADOS EN LOS CAMPOS ASIGNADOS</b> PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, <del>Y LAS CANDIDATURAS, SEAN INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA), O POR COALICIÓN, (EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO); CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA);</del> TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS. NO SE CONSIDERAN LOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES.</p>
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUDADANA	CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES	<p>PORCENTAJE DE LA CIUDADANÍA QUE VOTÓ CON BASE EN LA LISTA NOMINAL DE LAS <b>CASILLAS CUYAS</b> ACTAS PREP <b>HAN SIDO</b> CONTABILIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29 DEL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES, AUN CUANDO ÉSTOS TERMINEN EN CERO. EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{TOTAL DE VOTOS CALCULADO DE LAS ACTAS CONTABILIZADAS}}{\text{LISTA NOMINAL}} \right) * 100$ <p>EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERÁ CONTEMPLAR LAS ACTAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES SÓLO HASTA EL ÚLTIMO CORTE DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE, PREVIO AL CIERRE DEL PREP.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO: 52.7890</p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN</b>		
EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTEN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS (PX), CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (CAND_IND_X), COALICIONES (C_P1_P2_PX) Y OTRAS FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS LEGISLACIONES LOCALES DEBERÁ SER EL MISMO EN QUE SE INCLUYAN EN LOS FORMATOS DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APROBADOS		
CLAVE_CASILLA	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN COMAS, ESPACIOS NI DECIMALES	<p>CLAVE ÚNICA DE CASILLA. <b>(11 POSICIONES)</b></p> <p>SE CONFORMA POR LA CONCATENACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ID_ENTIDAD ESTADO , A DOS DÍGITOS, <b>DE ACUERDO CON EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES</b></li> <li>- SECCIÓN, A CUATRO DÍGITOS</li> <li>- TIPO_CASILLA, A UN CARÁCTER</li> <li>- ID_CASILLA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- EXT_CONTIGUA, A DOS DÍGITOS</li> </ul> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> <b>010001BC0101</b></p>
CLAVE_ACTA	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>CLAVE ÚNICA DE ACTA <del>(13 POSICIONES)</del>.</p> <p>SE CONFORMA POR LA CONCATENACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ID_ENTIDAD, A DOS DÍGITOS, <b>DE ACUERDO CON EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES</b></li> <li>- SECCION, A CUATROS DÍGITOS</li> <li>- TIPO_CASILLA, A UN CARACTER</li> <li>- ID_CASILLA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- EXT_CONTIGUA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- TIPO DE ACTA, <b>EL CUAL COINCIDE CON EL NÚMERO IMPRESO EN EL ACTA.</b></li> </ul> <p>EJEMPLO DE FORMATO: 010387<del>BC</del><b>100392</b></p>
ID_ENTIDAD	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>IDENTIFICADOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL ANEXO 18.10, A DOS CARACTERES Y ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO: AGUASCALIENTES EQUIVALE A 01.</p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ENTIDAD	CARACTERES ALFABÉTICOS SIN ACENTOS, RESPETANDO LOS ESPACIOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. EJEMPLO DE FORMATO: AGUASCALIENTES.
ID_DISTRITO_LOCAL ID_MUNICIPIO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL O MUNICIPIO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO, A TRES CARACTERES Y ANTEPONIENDO UNO O DOS CEROS EN CASO DE TENER SOLO UNO O DOS CARACTERES, SEGÚN CORRESPONDA.  <b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> Rincón de Romos equivale a: 001
DISTRITO_LOCAL O MUNICIPIO	CARACTERES ALFABÉTICOS SIN ACENTOS	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL O DEL MUNICIPIO, SIN ACENTO Y RESPETANDO LOS ESPACIOS.  <b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> SAN JOSE DEL CABO
SECCIÓN	<b>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES</b> IDENTIFICADOR SEGÚN CATÁLOGO	CLAVE DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CASILLA, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO, A CUATRO CARACTERES Y ANTEPONIENDO <b>UNO O HASTA TRES CEROS UN CERO</b> EN CASO DE TENER <b>TRES CARACTERES O MENOS SOLO UN CARÁCTER.</b>  <b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> 0001
ID_CASILLA	<b>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES</b> IDENTIFICADOR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA, A CUATRO <b>DOS</b> CARACTERES Y ANTEPONIENDO <b>UN CERO</b> EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER.  <b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> <b>0001</b>
TIPO_CASILLA	- B - C - E - S	TIPO DE CASILLA: B - PARA CASILLA BÁSICA C - PARA CASILLA CONTIGUA E - PARA CASILLA EXTRAORDINARIA S - PARA CASILLA ESPECIAL
EXT_CONTIGUA	UN CARACTER NUMÉRICO SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE CASILLA CONTIGUA A UNA EXTRAORDINARIA, <del>EL VALOR POR DEFECTO ES: 0 A DOS CARACTERES,</del> <b>ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER.</b>  EJEMPLO DE FORMATO: 01

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
UBICACION_CASILLA	- 1 - 2 - 3	IDENTIFICA LA UBICACIÓN DE CASILLA: 1 - PARA CASILLA URBANA 2 - PARA CASILLA NO URBANA 3 - PARA ACTAS FUERA DE CATÁLOGO
TIPO_ACTA	<del>CARACTER</del> <del>NUMÉRICO</del> <b>CARACTERES NUMÉRICOS O ALFANUMÉRICOS,</b> SIN COMAS NI DECIMALES	ESPECIFICA EL TIPO DE ACTA, EL CUAL COINCIDE CON EL <del>NUMERO</del> <b>DATO</b> DEL ACTA IMPRESO. EJEMPLOS DE FORMATO: - 2 - <b>2E</b>
TOTAL_BOLETAS_SOBRANTES	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O <b>EN SU CASO "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO"</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS.	TOTAL DE BOLETAS NO USADAS Y CANCELADAS.
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>"SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO"</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON.
TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>"SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO"</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	TOTAL DE <b>LAS Y LOS</b> REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA QUE VOTARON.
TOTAL_VOTOS_SACADOS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>"SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO"</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LA URNA.



TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
P1	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P3	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P4	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P5	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
P6	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P7	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P8	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
CAND_IND_1	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
CAND_IND_2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
CAND_IND_X	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
C_P1_P2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS PARA LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO SE REGISTREN, Y EL NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE <del>ÉSTAS LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.</del>  PARA EL CASO DE UNA COALICIÓN DE TRES PARTIDOS (P1, P2, PX), LAS COMBINACIONES CORRESPONDIENTES PARA LOS ENCABEZADOS DE LOS CAMPOS SON:  C_P1_P2_PX C_P1_P2 C_P1_PX C_P2_PX <del>C_P1_P2_PX</del>
C_P1_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
C_P2_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.
C_P1_P2_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.
NO_REGISTRADAS REGISTRADOS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.
NULOS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS NULOS.
TOTAL_VOTOS_ASENTADO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, “SIN ACTA”, “ILEGIBLE” O “SIN DATO” CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	SE REFIERE AL TOTAL DE VOTOS ASENTADO EN EL ACTA PREP.

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
TOTAL_VOTOS_CALCULADO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, <del>0 EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	<p>SUMA DE LOS VOTOS ASENTADOS <b>EN LOS CAMPOS ASIGNADOS</b> EN LAS ACTAS PREP, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, <del>Y LAS CANDIDATURAS, SEAN INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA), O POR COALICIÓN,</del> (EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO); <del>CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA);</del> TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS. EL TOTAL DE VOTOS SE CALCULA MEDIANTE LA SUMA QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP.</p> <p><b>PARA LA INCONSISTENCIA “EXCEDE LISTA NOMINAL”, SE DEBE DE REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, INCLUSO CUANDO EL RESULTADO SEA MAYOR A LA LISTA NOMINAL Y MOSTRAR EL VALOR ARROJADO DEL TOTAL DE VOTOS.</b></p> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS “TODOS ILEGIBLES Y/O SIN DATO”, SE DEBE MOSTRAR EL VALOR: 0</b></p> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS “SIN ACTA”, SE DEBE MOSTRAR EL VALOR: “SIN ACTA”</b></p>
LISTA_NOMINAL	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, <del>0 EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	<p>NÚMERO DE <b>CIUDADANAS Y CIUDADANOS</b> CON DERECHO A VOTAR RESPECTO A ESA CASILLA QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS.</p> <p>PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES NO SE TIENEN LISTAS NOMINALES, POR LO QUE EL VALOR ES 0.</p>
REPRESENTANTES_PP_CI	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, <del>0 EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	<p>NÚMERO DE <b>LAS Y LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.</p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ EXCEDE LISTA NOMINAL</li> <li>■ <del>ALGÚN CAMPO ILEGIBLE O SIN DATO</del></li> <li>■ TODOS ILEGIBLES O SIN DATO</li> <li>■ SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</li> <li>■ SIN ACTA POR PAQUETE ENTREGADO</li> <li>■ <del>SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</del></li> <li>■ SIN ACTA POR PAQUETE ENTREGADO SIN BOLSA</li> <li>■ FUERA DE CATALOGO</li> </ul>	<p>INDICA CON LA LEYENDA:</p> <p>* EXCEDE LISTA NOMINAL. - EL CÁLCULO DE LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP EXCEDE EL NÚMERO DE <b>CIUDADANAS Y CIUDADANOS</b> EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA, MÁS <b>LAS Y</b> LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES EXCEDE EL NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADAS MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y</b> LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, MOTIVO POR EL CUAL LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP NO SE CONTABILIZAN Y EL ACTA PREP SE INCLUYE DENTRO DEL GRUPO DE ACTAS NO CONTABILIZADAS. <b>EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ DE REGISTRARSE EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO; TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.</b></p> <p><del>PARA FINES DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS, EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LAS INCONSISTENCIAS, LA OBSERVACIÓN "EXCEDE LISTA NOMINAL" SIEMPRE PREVALECE SOBRE OTRAS INCONSISTENCIAS PREVISTAS EN ESTA VARIABLE.</del></p> <p>* ALGÚN CAMPO ILEGIBLE O SIN DATO. - ALGUNO DE LOS CAMPOS DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURA COMÚN (EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIONES, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURAS NO REGISTRADAS O VOTOS NULOS ES ILEGIBLE, TANTO EN LETRA COMO EN NÚMERO, O NO TIENE DATOS. EL ACTA SE CONTABILIZA CUANDO HAY AL MENOS UN DATO Y ÉSTE ES LEGIBLE.</p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>* TODOS ILEGIBLES O SIN DATO. - NO HAY ALGÚN DATO LEGIBLE EN LOS CAMPOS DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURA COMÚN (EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIONES, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURAS NO REGISTRADAS O VOTOS NULOS. ES DECIR, TODOS ESTÁN VACÍOS O SON ILEGIBLES. EN ESTE CASO EL ACTA NO SE CONTABILIZA.</p> <p>SIN ACTA. - EL ACTA PREP NO LLEGÓ JUNTO CON EL PAQUETE ELECTORAL AL CATD RESPECTIVO POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* <b>SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</b></li> <li>* SIN ACTA POR PAQUETE NO ENTREGADO</li> <li><del>* SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</del></li> <li>* SIN ACTA POR PAQUETE ENTREGADO SIN <del>SOBRE</del> <b>BOLSA</b></li> </ul> <p><b>EN ESTE CASO EL ACTA NO SE CONTABILIZA.</b></p> <p>FUERA DE CATÁLOGO. - EL ACTA PREP CONTIENE UNA OMISIÓN, ILEGIBILIDAD O ERROR EN ALGUNO DE LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL ACTA PREP, POR LO QUE NO PERMITE ASOCIARLA A UNA CASILLA APROBADA.</p> <p>EN ESTA VARIABLE, SE DEBERÁN REGISTRAR LAS POSIBLES COMBINACIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS VALORES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD.</p>
CONTABILIZADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 0</li> <li>■ 1</li> <li>■ 2</li> </ul>	<p>SE REFIERE AL ESTATUS DEL ACTA PREP RELATIVO A SU CONTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.</p> <p>SI EL ACTA NO SE CONTABILIZA, SE SEÑALA LA RAZÓN EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES.</p> <p>0 - CUANDO EL ACTA PREP NO ES CONTABILIZADA</p> <p>1 - CUANDO EL ACTA PREP ES CONTABILIZADA</p> <p>2- PARA LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO</p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
MECANISMOS_TRASLADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ D</li> <li>■ F</li> <li>■ I</li> </ul>	<p>INDICA LOS MECANISMOS DE TRASLADO APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INE APLICABLES PARA CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, DESDE LA CASILLA HASTA EL CONSEJO CORRESPONDIENTE.</p> <p>DICHOS MECANISMOS DE TRASLADO SE IMPLEMENTAN CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS, DE <b>INFRAESTRUCTURA, SOCIOPOLÍTICAS Y/O</b> METEOROLÓGICAS DIFICULTAN SIGNIFICATIVAMENTE EL TRASLADO DIRECTO AL CONSEJO RESPECTIVO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>CODIFICACIÓN:</p> <p>D - PARA DISPOSITIVOS DE APOYO PARA EL TRASLADO DE <b>PRESIDENCIAS PRESIDENTES</b> DE MESAS <b>DIRECTIVAS</b> DE CASILLA</p> <p>F - PARA CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO FIJOS</p> <p>I - PARA CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO ITINERANTES.</p> <p>SI EL TRASLADO DEL ACTA NO SE REALIZA MEDIANTE ALGUNO DE ESTOS MECANISMOS, EL CAMPO APARECE VACÍO.</p>
CODIGO_INTEGRIDAD	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN ACENTOS NI OTROS SÍMBOLOS	<p>IDENTIFICADOR ASOCIADO AL ARCHIVO DEL ACTA DIGITALIZADA GENERADO A TRAVÉS DE LA FUNCIÓN CRIPTOGRÁFICA HASH DENOMINADA SHA256.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO:</p> <p>FB322CBFAC1609689638EBF3EB312C5B2 201A77DC079E5F9C37ECEADE81F88ED</p> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>



TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
FECHA_HORA_ACOPIO	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p><b>PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN CATD:</b> FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA BOLSA DEL SOBRE PREP CON LA COPIA DEL ACTA EN EL CATD.</p> <p><b>PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA DESDE LA CASILLA:</b> FECHA Y HORA QUE REGISTRE EL SISTEMA INFORMÁTICO AL MOMENTO DE DIGITALIZAR EL ACTA PREP MEDIANTE EL APLICATIVO DE DIGITALIZACIÓN DE ACTAS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p> <p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p> <p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE ACOPIO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> 04/06/2023 20:00:00</p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
FECHA_HORA_CAPTURA	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p>FECHA Y HORA DE CAPTURA DEL ACTA EN EL CATD O CCV.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p> <p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS.</p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p> <p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE CAPTURA SÓLO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> 04/06/2023 20:00:00</p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
FECHA_HORA_VERIFICACION	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p>FECHA Y HORA DE VERIFICACIÓN DEL ACTA EN EL SISTEMA.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p> <p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p> <p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE VERIFICACIÓN SÓLO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> 04/06/2023 20:00:00</p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>

TABLA	RESULTADOS GUBERNATURA	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ORIGEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ CASILLA</li> <li>■ CATD</li> <li>■ N/A</li> </ul>	IDENTIFICADOR ASOCIADO AL LUGAR DE DIGITALIZACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ CASILLA: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA DESDE LA CASILLA</li> <li>■ CATD: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN CATD</li> </ul> <b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b>
DIGITALIZACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ MOVIL</li> <li>■ ESCANER</li> <li>■ N/A</li> </ul>	IDENTIFICADOR ASOCIADO AL MECANISMO DE DIGITALIZACIÓN. <ul style="list-style-type: none"> <li>■ MOVIL: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA MEDIANTE EL APLICATIVO DE DIGITALIZACIÓN DE ACTAS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.</li> <li>■ ESCANER: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN ESCÁNER.</li> </ul> <b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b>
TIPO_DOCUMENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ ACTA PREP</li> <li>■ RPP</li> <li>■ CC</li> <li>■ PPC</li> <li>■ N/A</li> </ul>	TIPO DE ACTA PREP DIGITALIZADA: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ ACTA PREP: SI SE DIGITALIZA EL ACTA PREP</li> <li>■ RPP: SI SE DIGITALIZA UNA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CORRESPONDIENTE A <b>LAS REPRESENTACIONES</b> LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS</li> <li>■ CC: SI SE DIGITALIZA UNA COPIA OBTENIDA DEL CONSEJO</li> <li>■ PPC – SI SE DIGITALIZÓ UNA COPIA DE <b>LAS REPRESENTACIONES</b> LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS OBTENIDA DEL CONSEJO</li> </ul> <b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b>

Por otra parte, es importante señalar que en los casos en los que se prevea la votación emitida en el extranjero en la legislación de la entidad federativa o, en caso de que en el Proceso Electoral Local del que se trate se contemple cualquier otra modalidad de votación, y cuyas actas derivadas del escrutinio y cómputo de la votación no puedan asociarse a un distrito local, en el archivo de resultados se deberá de dar el tratamiento siguiente:

En el caso de la votación emitida en el extranjero, el registro del Acta se deberá mostrar en el primer renglón del apartado correspondiente a los resultados a nivel Acta. Posteriormente, en los renglones inmediatos siguientes se registrarán las actas pertenecientes a cualquier otra modalidad de votación:

Asimismo, en los siguientes campos del archivo de resultados deberá darse el tratamiento que se muestra a continuación:

- ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO. El valor debe ser: N/A.
- DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO. El valor debe ser: N/A.
- SECCIÓN. El valor debe ser: N/A.
- ID\_CASILLA. El valor debe ser: N/A.
- TIPO\_CASILLA. El valor se deberá establecer en función de la modalidad de votación que se trate:
  - Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero: M.
  - Voto Anticipado: A.
  - Voto de Personas en Presión Preventiva: P.
- UBICACION\_CASILLA. El valor debe ser: 1.
- TOTAL\_BOLETAS\_SOBRANTES. El valor debe ser: N/A.
- TOTAL\_PERSONAS\_VOTARON. El valor debe ser: N/A, salvo si el AEC contempla un apartado del que se pueda obtener el dato correspondiente.
- TOTAL\_REP\_PARTIDO\_CI\_VOTARON. El valor debe ser: N/A.
- TOTAL\_VOTOS\_SACADOS. El valor debe ser: N/A, salvo si el AEC contempla un apartado del que se pueda obtener el dato correspondiente.
- REPRESENTANTES\_PP\_CI. El valor debe ser: N/A.
- TIPO\_DOCUMENTO: Los valores deben ser:
  - ACTA VMRE: Para el Acta correspondiente a la votación emitida desde el extranjero.
  - ACTA VA: Para el Acta correspondiente a la modalidad de Voto Anticipado.
  - ACTA VPPP: Para el Acta correspondiente a la modalidad de Voto de Personas en Presión Preventiva.

Debido a que no es posible colocar la imagen completa de la base de datos, por la cantidad de variables que ésta contiene en su estructura, a continuación se muestra la imagen de dicha base separada en 5 unidades para favorecer su visibilidad.

CLAVE_CASILLA	CLAVE_ACTA	ID_ENTIDAD	ENTIDAD	ID_DISTRITO_LOCAL	DISTRITO_LOCAL	SECCIÓN	ID_CASILLA	TIPO_CASILLA
010000MC100	010000M010001	1	AGUASCALIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	M
010000A0100	010000A010001	1	AGUASCALIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	A
010000P0100	010000P010001	1	AGUASCALIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	P
010338B0100	010338B010002	1	AGUASCALIENTES	1	Jesús María	0338	1	B
010338C0100	010338C010002	1	AGUASCALIENTES	1	Jesús María	0338	1	C

EXT_CONTIGUA	UBICACIÓN_CASILLA	TIPO_ACTA	TOTAL_BOLETAS_SOBRANTES	TOTAL_PERSONAS_VOTARON	TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON
0	1	1	N/A	N/A	N/A
0	1	1	N/A	N/A	N/A
0	1	1	N/A	N/A	N/A
0	1	1	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA
0	2	1	122	335	2

TOTAL_VOTOS_SACADOS	P1	P2	PX	CL_1	CL_X	NO_REGISTRADAS	NULOS	TOTAL_VOTOS_ASENTADO	TOTAL_VOTOS_CALCULADO
N/A	109	21	45	56	77	4	28	355	355
N/A	33	45	5	99	51	3	0	302	302
N/A	10	22	88	2	12	3	1	139	139
SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA
	12	155	4	28	123	1	14	337	337

LISTA_NOMINAL	REPRESENTANTES_PP_CI	OBSERVACIONES	CONTABILIZADA	MECANISMOS_TRASLADO	CÓDIGO_INTEGRIDAD
535	N/A		1	N/A	AAABBBCCDDDEEE1234567890...
612	N/A		1	N/A	FFGGGHHIIJJJKKK5678901234...
180	N/A		1	N/A	LLLMMNNNOOPPP9876543210...
657	4	SIN ACTA POR...	0	D	N/A
657	2		1	F	QQRRRSSSTTTUUU001122334455...

FECHA_HORA_ACOPIO	FECHA_HORA_CAPTURA	FECHA_HORA_VERIFICACIÓN	ORIGEN	DIGITALIZACIÓN	TIPO_DOCUMENTO
04/06/2023 18:05:00	04/06/2023 18:08:33	04/06/2023 18:08:43	CATD	ESCÁNER	ACTA VMRE
04/06/2023 18:10:05	04/06/2023 18:12:41	04/06/2023 18:12:49	CATD	ESCÁNER	ACTA VA
04/06/2023 17:55:36	04/06/2023 17:58:11	04/06/2023 17:58:22	CATD	ESCÁNER	ACTA VPPP
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
05/06/2023 00:19:22	05/06/2023 00:34:59	05/06/2023 00:35:07	CASILLA	MÓVIL	ACTA PREP

Para los casos en los que se determine instrumentar la votación a través de urna electrónica, los elementos mínimos a considerar en el archivo de resultados corresponden a los siguientes campos:

- a) CLAVE\_CASILLA
- b) CLAVE\_ACTA
- c) ID\_ENTIDAD
- d) ENTIDAD
- e) ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO
- f) DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO
- g) SECCION
- h) ID\_CASILLA
- i) TIPO\_CASILLA
- j) EXT\_CONTIGUA
- k) UBICACION\_CASILLA
- l) TIPO\_ACTA
- m) VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA INDEPENDIENTE, COALICIÓN, O CANDIDATURA COMÚN.
- n) TOTAL\_VOTOS\_ASENTADO
- o) TOTAL\_VOTOS\_CALCULADO
- p) LISTA\_NOMINAL
- q) REPRESENTANTES\_PP\_CI
- r) CONTABILIZADA
- s) MECANISMOS\_TRASLADO
- t) CODIGO\_INTEGRIDAD
- u) ORIGEN
- v) DIGITALIZACIÓN
- w) TIPO\_DOCUMENTO: El valor debe ser ACTA UE

Cabe señalar que, las precisiones a la estructura y contenido de las bases de datos serán acordadas por la Comisión competente del INE.

Finalmente, tratándose de los supuestos de Sin Acta y, en caso de que los OPL determinen presentar en el sitio de publicación la imagen digitalizada de un documento que dé cuenta de dicha situación, en los siguientes campos del archivo de resultados deberá de darse el tratamiento siguiente:

- **CODIGO\_INTEGRIDAD.** El valor debe ser: N/A.
- **FECHA\_HORA\_ACOPIO.** El valor debe ser: N/A.
- **FECHA\_HORA\_CAPTURA.** El valor debe ser: N/A.
- **FECHA\_HORA\_VERIFICACION.** El valor debe ser: N/A.
- **ORIGEN.** El valor debe ser: N/A.
- **DIGITALIZACION.** El valor debe ser: N/A.
- **TIPO\_DOCUMENTO.** El valor debe ser N/A.

Es importante señalar que las siglas N/A representan: No Aplica.

#### CONTENIDO DEL ARCHIVO DE RESULTADOS PARA DIPUTACIONES LOCALES

El contenido del archivo de resultados (en formato csv) de la elección de Diputaciones Locales, consta de tres (3) componentes: el encabezado, las variables resumen y los resultados preliminares de la votación a nivel acta. Es importante resaltar que dichos componentes que conforman el contenido del archivo de resultados preliminares de la elección de Diputaciones Locales deberán de estar contenidos en un solo archivo (en formato csv) y en una única hoja de trabajo.

En la siguiente tabla e imagen se describen los objetivos de cada uno de los componentes que forman el contenido del archivo de los resultados preliminares de la elección de Diputaciones Locales.

NOMBRE DEL COMPONENTE	OBJETIVO DEL COMPONENTE
<b>Encabezado</b>	Identifica el tipo de elección, así como la fecha y hora del corte de información.
<b>Variables Resumen</b>	Muestra el resumen del estado de las Actas.
<b>Resultados de la votación a nivel Acta</b>	Presenta información detallada de las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) correspondientes al tipo de elección descrita en el encabezado.

Diagrama de un archivo CSV con las siguientes filas coloreadas:

- Fila 1: Tipo de Elección
- Fila 2: Fecha y Hora de Corte
- Filas 4 y 5: Variables Resumen
- Filas 7, 8, 9, 10: Resultados a Nivel Acta

Previo a la operación del PREP, las bases de datos deberán el archivo de resultados deberá contener únicamente, los datos correspondientes a los siguientes campos:

1. Encabezado de la base:
  - a) TIPO\_DE\_ELECCION (este campo identifica la elección a nivel acta)
  - b) ACTAS\_ESPERADAS (este campo se obtiene del Sistema de Ubicación de Casillas)

2. Datos de identificación del acta (estos campos, exceptuado el del inciso l), se obtienen del Sistema de Ubicación de Casillas):
- CLAVE\_CASILLA
  - CLAVE\_ACTA
  - ID\_ENTIDAD
  - ENTIDAD
  - ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO
  - DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO
  - SECCION
  - ID\_CASILLA
  - TIPO\_CASILLA
  - EXT\_CONTIGUA
  - UBICACION\_CASILLA
  - TIPO\_ACTA (este campo se actualizará conforme al catálogo que se genere para cada proceso electoral)
3. Otros datos asociados al acta:
- LISTA\_NOMINAL (este campo se obtiene del Sistema de Ubicación de Casillas)
  - REPRESENTANTES\_PP\_CI (este campo se obtiene del Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes)
  - MECANISMOS\_TRASLADO (este campo se obtiene del Sistema de Mecanismos de Recolección y Cadena de Custodia)

Lo anterior, por tratarse de información que es de previo conocimiento al día de la operación del PREP, como son: los datos de identificación de las actas que pertenecen al catálogo de actas esperadas de casillas aprobadas, información relativa a la lista nominal, a **las y los** representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante mesa directiva de casilla y los mecanismos de traslado que se utilizarán.

En la siguiente tabla se describen los componentes del Archivo de Resultados y la información contenida en cada campo.

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ENCABEZADO		
TIPO DE ELECCIÓN	DIPUTACIONES LOCALES (INCLUYE RESULTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL). CARACTERES ALFABÉTICOS	SE IDENTIFICA LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES (INCLUYE RESULTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL), DESAGREGADO A NIVEL ACTA.
FECHA Y HORA DEL CORTE DE INFORMACIÓN	DD/MM/AAAA HH:MM	SE MUESTRA LA FECHA Y HORA DEL CORTE DE INFORMACIÓN.  EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.  EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS Y MINUTOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> <b>04/06/2023</b> 20:30 (UTC-5).</p>
ACTAS_ESPERADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP DE TODAS LAS CASILLAS APROBADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES QUE CORRESPONDAN, POR CADA TIPO DE ELECCIÓN. ESTE CONJUNTO DE ACTAS PREP CONFORMA EL CATÁLOGO DE ACTAS ESPERADAS.
ACTAS_REGISTRADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP QUE HAN SIDO REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, SEAN CONTABILIZADAS O NO. INCLUYE LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO.
ACTAS_FUERA_CATÁLOGO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>NÚMERO DE ACTAS PREP REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, QUE CORRESPONDEN A CASILLAS NO APROBADAS, ES DECIR, ALGÚN DATO RELACIONADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, NO PERMITE ASOCIAR EL ACTA A UNA CASILLA APROBADA, O BIEN, EL ACTA CARECE DE ALGÚN CÓDIGO, ETIQUETA O PREIMPRESIÓN QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTA, POR LO QUE NO ES POSIBLE ASOCIARLA POR ALGÚN MEDIO A ALGUNA CASILLA APROBADA.</p> <p>LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTAS PARA ELECCIONES LOCALES SON:</p> <p>ELECCIÓN DE GUBERNATURA O JEFATURA DE GOBIERNO: DISTRITO ELECTORAL LOCAL, O EN SU CASO MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA;</p> <p>ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES: DISTRITO ELECTORAL LOCAL, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA;</p> <p>ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS O ALCALDÍAS: MUNICIPIO O ALCALDÍA, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA.</p> <p>ESTAS ACTAS NO SE CONSIDERAN EN EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE ACTAS CON INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE, POR DEFINICIÓN, ÉSTAS NO PERTENECEN AL CONJUNTO DE ACTAS ESPERADAS.</p>



TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ACTAS_CAPTURADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CATÁLOGO DE ACTAS ESPERADAS, SEAN CONTABILIZADAS O NO. EXCLUYE LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO.
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP CAPTURADAS AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, CALCULADO RESPECTO DEL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES, AUN CUANDO ESTOS TERMINEN EN CERO. EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CAPTURADAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CAPTURADAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 85.0052</p>
ACTAS_CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>NÚMERO DE ACTAS DE LAS CASILLAS APROBADAS, DE LAS CUALES SE TIENE SU CORRESPONDIENTE ACTA PREP AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, Y <b>PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP <b>ES IGUAL O MENOR A LA SUMA DEL NO EXCEDE EL</b> NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA, MÁS EL NUMERO MÁXIMO <b>DEL TOTAL DE LAS</b> Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS <b>POLÍTICOS</b> Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES, <b>LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP ES IGUAL O MENOR A LA SUMA DEL NO EXCEDE EL</b> NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADO MÁS EL NUMERO MÁXIMO <b>DEL TOTAL DE LAS</b> Y LOS REPRESENTANTES.</li> <li>- <b>AL MENOS UN CAMPO EN LOS QUE SE ASIENTAN LOS VOTOS PARA UN PARTIDO, PARA UNA CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA), PARA UNA COALICIÓN, PARA UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS Y VOTOS NULOS CONTIENE UN DATO Y ÉSTE ES LEGIBLE</b></li> </ul>

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>- <b>ES IMPORTANTE PRECISAR QUE PARA EL CÁLCULO DE ESTA VARIABLE SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACTAS EN LAS QUE TODOS LOS CAMPOS EN LOS CUALES SE ASIENTAN VOTOS PARA UN PARTIDO, PARA UNA CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), PARA UNA COALICIÓN, PARA UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS Y VOTOS NULOS SON ILEGIBLES, O TODOS ELLOS ESTÁN VACÍOS O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS-</li> </ul> <p><del>Y NO CAEN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: TODOS LOS CAMPOS EN LOS CUALES SE ASIENTAN VOTOS PARA UN PARTIDO, PARA UNA CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), PARA UNA COALICIÓN, PARA UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS Y VOTOS NULOS SON ILEGIBLES, O TODOS ELLOS ESTÁN VACÍOS O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS.</del></p>
PORCENTAJE_ACTAS_CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP CALCULADO RESPECTO DEL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS QUE, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, HAN SIDO CONTABILIZADAS. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES AUN CUANDO ÉSTOS TERMINEN EN CERO Y EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CONTABILIZADAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CONTABILIZADAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 89.0187</p>
PORCENTAJE_ACTAS_INCONSISTENCIAS	<p>PORCENTAJE</p> <p><b>CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES</b></p>	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP CON INCONSISTENCIAS, RESPECTO AL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS. NO SE TOMAN EN CUENTA LAS ACTAS QUE PRESENTAN LAS INCONSISTENCIAS QUE REFIEREN A LA DIVERGENCIA ENTRE LA CANTIDAD ASENTADA EN LETRA Y NÚMERO, ASÍ COMO A LAS QUE SE REFIEREN A LA CANTIDAD DE VOTOS QUE SOLO HA SIDO ASENTADA EN LETRA PERO NO EN NÚMERO O, EN NÚMERO PERO NO EN LETRA, DESCRITAS EN EL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO</p>

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>DE ELECCIONES, DEBIDO A QUE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PERMITEN REGISTRAR UNA CANTIDAD DE VOTOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO. TAMPOCO SE TOMAN EN CUENTA LAS ACTAS QUE PRESENTAN LAS INCONSISTENCIAS CLASIFICADAS COMO SIN ACTA O ACTAS FUERA DE CATÁLOGO, ESTO ÚLTIMO DEBIDO A QUE EL UNIVERSO CON BASE EN EL CUAL SE CALCULA ESTE PORCENTAJE ES EL DE LAS ACTAS ESPERADAS Y, POR DEFINICIÓN, LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO NO PERTENECEN AL CONJUNTO DE ACTAS ESPERADAS.</p> <p>LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES Y EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN ES TRUNCADO Y NO REDONDEADO.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CON INCONSISTENCIAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CON INCONSISTENCIAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 2.7891</p>
ACTAS_NO_ CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>NÚMERO DE ACTAS EN LAS QUE EL CÁLCULO DE LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP, EXCEDE EL NÚMERO DE <b>CIUDADANAS Y CIUDADANOS</b> EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y</b> LOS REPRESENTANTES <b>ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES, EXCEDE EL NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADO MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y</b> LOS REPRESENTANTES <b>ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; ASÍ COMO AQUELLAS QUE NO CONTIENEN DATO LEGIBLE ALGUNO O NO CONTIENEN DATO ALGUNO Y <b>AQUELLAS QUE ENCUADRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIN ACTA.</b></p> <p>LAS ACTAS NO CONTABILIZADAS SOLO CONSIDERAN AQUELLAS QUE PERTENECEN AL CATALOGO DE ACTAS ESPERADAS, POR LO QUE LAS ACTAS FUERA DE CATALOGO NO SE CONSIDERAN DENTRO DE LAS ACTAS NO CONTABILIZADAS.</p>
LISTA_NOMINAL_ACTAS_ CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON DERECHO A VOTAR QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS.

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
TOTAL_VOTOS_C_CS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	SUMA DE VOTOS ASENTADOS EN LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS, QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS VOTOS DE LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES Y DEL RESTO DE LOS TIPOS DE CASILLAS.  SE CALCULA SUMANDO LOS VOTOS <b>ASENTADOS EN LOS CAMPOS ASIGNADOS</b> PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, <del>Y LAS CANDIDATURAS, SEAN INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), O POR COALICIÓN,</del> (EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO);, <del>CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE);</del> TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.
TOTAL_VOTOS_S_CS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	SUMA DE VOTOS ASENTADOS EN LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS, QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS VOTOS DE LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES.  SE CALCULA SUMANDO LOS VOTOS <b>ASENTADOS EN LOS CAMPOS ASIGNADOS</b> PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, <del>Y LAS CANDIDATURAS, SEAN INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), O POR COALICIÓN,</del> (EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO);, <del>CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE);</del> TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS. NO SE CONSIDERAN LOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES.
PORCENTAJE_PARTICIPACION_CIUADADANA	CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES	PORCENTAJE DE LA CIUDADANÍA QUE VOTÓ CON BASE EN LA LISTA NOMINAL DE LAS <b>CASILLAS CUYAS</b> ACTAS PREP <b>HAN SIDO</b> CONTABILIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29 DEL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES, AUN CUANDO ÉSTOS TERMINEN EN CERO. EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{TOTAL DE VOTOS CALCULADO DE LAS ACTAS CONTABILIZADAS}}{\text{LISTA NOMINAL}} \right) * 100$ <p>EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERÁ CONTEMPLAR LAS ACTAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES SÓLO HASTA EL ÚLTIMO CORTE DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE, PREVIO AL CIERRE DEL PREP.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO: 52.7890</p>
RESULTADO DE LA VOTACIÓN		
EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTEN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS (PX), CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (CAND_IND_X), COALICIONES (C_P1_P2_PX) Y OTRAS FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS LEGISLACIONES LOCALES DEBERÁ SER EL MISMO EN QUE SE INCLUYAN EN LOS FORMATOS DE ACTA APROBADOS		
CLAVE_CASILLA	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN COMAS, ESPACIOS NI DECIMALES	<p>CLAVE ÚNICA DE CASILLA. (11 POSICIONES)</p> <p>SE CONFORMA POR LA CONCATENACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ID_ENTIDAD ESTADO, A DOS DÍGITOS, <b>DE ACUERDO CON EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES</b></li> <li>- SECCIÓN, A CUATRO DÍGITOS</li> <li>- TIPO_CASILLA, A UN CARÁCTER</li> <li>- ID_CASILLA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- EXT_CONTIGUA, A DOS DÍGITOS</li> </ul> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> 010001B0C0101</p>
CLAVE_ACTA	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>CLAVE ÚNICA DE ACTA (13 POSICIONES).</p> <p>SE CONFORMA POR LA CONCATENACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ID_ENTIDAD, A DOS DÍGITOS, <b>DE ACUERDO CON EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES</b></li> <li>- SECCION, A CUATROS DÍGITOS</li> <li>- TIPO_CASILLA, A UN CARACTER</li> <li>- ID_CASILLA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- EXT_CONTIGUA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- TIPO_DE_ACTA, <b>EL CUAL COINCIDE CON EL NÚMERO DE ACTA IMPRESO.</b></li> </ul> <p>EJEMPLO DE FORMATO: 010387B0C1003023ERP</p>

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ID_ENTIDAD	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	IDENTIFICADOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL ANEXO 18.10, A DOS CARACTERES Y ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER. EJEMPLO DE FORMATO: AGUASCALIENTES EQUIVALE A 01.
ENTIDAD	CARACTERES ALFABÉTICOS SIN ACENTOS, RESPETANDO LOS ESPACIOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. EJEMPLO DE FORMATO: AGUASCALIENTES.
ID_DISTRITO_LOCAL ID_MUNICIPIO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL O MUNICIPIO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO, A TRES CARACTERES Y ANTEPONIENDO UNO O DOS CEROS EN CASO DE TENER SOLO UNO O DOS CARACTERES, SEGÚN CORRESPONDA. <b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> Rincón de Romos equivale a: 001
DISTRITO_LOCAL MUNICIPIO	CARACTERES ALFABÉTICOS SIN ACENTOS	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL O DEL MUNICIPIO, SIN ACENTO Y RESPETANDO LOS ESPACIOS. EJEMPLO DE FORMATO: SAN JOSE DEL CABO
SECCIÓN	<b>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES</b> IDENTIFICADOR SEGÚN CATÁLOGO	CLAVE DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CASILLA, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO, A CUATRO CARACTERES Y ANTEPONIENDO <b>UNO O HASTA TRES CEROS UN CERO</b> EN CASO DE TENER <b>TRES CARACTERES O MENOS SOLO UN CARÁCTER</b> . EJEMPLO DE FORMATO: 0001
ID_CASILLA	<b>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES</b> IDENTIFICADOR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA, A CUATRO <b>DOS</b> CARACTERES Y ANTEPONIENDO <b>UN CERO</b> EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER. EJEMPLO DE FORMATO: 0001
TIPO_CASILLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ B</li> <li>■ C</li> <li>■ E</li> <li>■ S</li> </ul>	TIPO DE CASILLA: B - PARA CASILLA BÁSICA C - PARA CASILLA CONTIGUA E - PARA CASILLA EXTRAORDINARIA S - PARA CASILLA ESPECIAL
EXT_CONTIGUA	UN CARACTER NUMÉRICO SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE CASILLA CONTIGUA A UNA EXTRAORDINARIA, <del>EL VALOR POR DEFECTO ES: 0</del> <b>A DOS CARACTERES, ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER.</b> EJEMPLO DE FORMATO: 01
UBICACION_CASILLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 1</li> <li>■ 2</li> <li>■ 3</li> </ul>	IDENTIFICA LA UBICACIÓN DE CASILLA: 1 - PARA CASILLA URBANA 2 - PARA CASILLA NO URBANA 3 - PARA ACTAS FUERA DE CATÁLOGO

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
TIPO_ACTA	<del>CARACTER</del> <del>NUMÉRICO</del> <b>CARACTERES NUMÉRICOS O ALFANUMÉRICOS</b> , SIN COMAS NI DECIMALES	ESPECIFICA EL TIPO DE ACTA, EL CUAL COINCIDE CON EL <del>NUMERO</del> <b>DATO</b> DEL ACTA IMPRESO. EJEMPLOS DE FORMATO: - 2 - <b>3E</b> - <b>3ERP</b>
TOTAL_BOLETAS_SOBRAANTES	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O <b>EN SU CASO</b> "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS.	TOTAL DE BOLETAS NO USADAS Y CANCELADAS.
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	<del>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS.</del> <b>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</b>	TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON.
TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON	<del>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS.</del> <b>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</b>	TOTAL DE <b>LAS Y LOS</b> REPRESENTANTES ACREDITADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA QUE VOTARON.
TOTAL_VOTOS_SACADOS	<del>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS.</del> <b>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</b>	TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LA URNA.
P1	<del>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS.</del> <b>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</b>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
P2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P3	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P4	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P5	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P6	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P7	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.



TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
P8	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
CAND_IND_1	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
CAND_IND_2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
CAND_IND_X	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
C_P1_P2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS <b>PARA LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN, Y EL NÚMERO DE VOTOS</b> POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE <del>ÉSTAS LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.</del> PARA EL CASO DE UNA COALICIÓN DE TRES PARTIDOS (P1, P2, PX), LAS COMBINACIONES CORRESPONDIENTES PARA LOS ENCABEZADOS DE LOS CAMPOS SON: <b>C_P1_P2_PX</b> C_P1_P2 C_P1_PX C_P2_PX <del>C_P1_P2_PX</del>
C_P1_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.
C_P2_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.
C_P1_P2_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.
NO_REGISTRADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS <del>REGISTRADAS.</del>

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
NULOS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS NULOS.
TOTAL_VOTOS_ASENTADO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	SE REFIERE AL TOTAL DE VOTOS ASENTADO EN EL ACTA PREP.
TOTAL_VOTOS_CALCULADO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	SUMA DE LOS VOTOS ASENTADOS EN LOS CAMPOS ASIGNADOS EN LAS ACTAS PREP, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y LAS CANDIDATURAS, SEAN INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), O POR COALICIÓN, (EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO);, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE); TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS. EL TOTAL DE VOTOS SE CALCULA MEDIANTE LA SUMA QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP.  PARA LA INCONSISTENCIA "EXCEDE LISTA NOMINAL", SE DEBE DE REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, INCLUSO CUANDO EL RESULTADO SEA MAYOR A LA LISTA NOMINAL Y MOSTRAR EL VALOR ARROJADO DEL TOTAL DE VOTOS.  PARA LOS SUPUESTOS "TODOS ILEGIBLES Y/O SIN DATO", SE DEBE MOSTRAR EL VALOR: 0  PARA LOS SUPUESTOS "SIN ACTA", SE DEBE MOSTRAR EL VALOR: "SIN ACTA"
LISTA_NOMINAL	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON DERECHO A VOTAR RESPECTO A ESA CASILLA QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS.  PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES NO SE TIENEN LISTAS NOMINALES, POR LO QUE EL VALOR ES 0.

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
REPRESENTANTES_PP_CI	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES., <del>O EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE <b>LAS Y LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ EXCEDE LISTA NOMINAL</li> <li>■ <del>ALGÚN</del> <b>ALGUN</b> CAMPO ILEGIBLE O SIN DATO</li> <li>■ TODOS ILEGIBLES O SIN DATO</li> <li>■ <b>SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</b></li> <li>■ SIN ACTA POR PAQUETE NO ENTREGADO</li> <li>■ <del>SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</del></li> <li>■ SIN ACTA POR PAQUETE ENTREGADO SIN <del>SOBRE</del> <b>BOLSA</b></li> <li>■ FUERA DE CATALOGO</li> </ul>	INDICA CON LA LEYENDA:  * EXCEDE LISTA NOMINAL. - EL CÁLCULO DE LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP EXCEDE EL NÚMERO DE <b>CIUDADANAS Y CIUDADANOS</b> EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA, MÁS <b>LAS Y LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES EXCEDE EL NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADAS MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y LOS REPRESENTANTES</b> DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, MOTIVO POR EL CUAL LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP NO SE CONTABILIZAN Y EL ACTA PREP SE INCLUYE DENTRO DEL GRUPO DE ACTAS NO CONTABILIZADAS. <b>EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ DE REGISTRARSE EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO; TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.</b>  <del>PARA FINES DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS, EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LAS INCONSISTENCIAS,</del> LA OBSERVACIÓN "EXCEDE LISTA NOMINAL" SIEMPRE PREVALECE SOBRE OTRAS <del>INCONSISTENCIAS</del> PREVISTAS EN ESTA VARIABLE.  * <b>ALGÚN CAMPO ILEGIBLE O SIN DATO.</b> - ALGUNO DE LOS CAMPOS DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURA COMÚN (EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIONES, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURAS NO REGISTRADAS O VOTOS NULOS ES ILEGIBLE, TANTO EN LETRA COMO EN NÚMERO, O NO TIENE DATOS. EL ACTA SE CONTABILIZA CUANDO HAY AL MENOS UN DATO Y ÉSTE ES LEGIBLE.

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>* TODOS ILEGIBLES O SIN DATO. - NO HAY ALGÚN DATO LEGIBLE EN LOS CAMPOS DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURA COMÚN (EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIONES, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURAS NO REGISTRADAS O VOTOS NULOS. ES DECIR, TODOS ESTÁN VACÍOS O SON ILEGIBLES. EN ESTE CASO EL ACTA NO SE CONTABILIZA.</p> <p>SIN ACTA. - EL ACTA PREP NO LLEGÓ JUNTO CON EL PAQUETE ELECTORAL AL CATD RESPECTIVO POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* <b>SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</b></li> <li>* SIN ACTA POR PAQUETE NO ENTREGADO</li> <li><del>* SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</del></li> <li>* SIN ACTA POR PAQUETE ENTREGADO SIN <del>SOBRE</del> <b>BOLSA</b></li> </ul> <p><b>EN ESTE CASO EL ACTA NO SE CONTABILIZA.</b></p> <p>FUERA DE CATÁLOGO. - EL ACTA PREP CONTIENE UNA OMISIÓN, ILEGIBILIDAD O ERROR EN ALGUNO DE LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL ACTA PREP, POR LO QUE NO PERMITE ASOCIARLA A UNA CASILLA APROBADA.</p> <p>EN ESTA VARIABLE, SE DEBERÁN REGISTRAR LAS POSIBLES COMBINACIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS VALORES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD.</p>
CONTABILIZADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 0</li> <li>■ 1</li> <li>■ 2</li> </ul>	<p>SE REFIERE AL ESTATUS DEL ACTA PREP RELATIVO A SU CONTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.</p> <p>SI EL ACTA NO SE CONTABILIZA, SE SEÑALA LA RAZÓN EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES.</p> <p>0 - CUANDO EL ACTA PREP NO ES CONTABILIZADA</p> <p>1 - CUANDO EL ACTA PREP ES CONTABILIZADA</p> <p>2- PARA LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO</p>
MECANISMOS_TRASLADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ D</li> <li>■ F</li> <li>■ I</li> </ul>	<p>INDICA LOS MECANISMOS DE TRASLADO APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INE APLICABLES PARA CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, DESDE LA CASILLA HASTA EL CONSEJO CORRESPONDIENTE.</p>

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>DICHOS MECANISMOS DE TRASLADO SE IMPLEMENTAN CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS, DE <b>INFRAESTRUCTURA, SOCIOPOLÍTICAS Y/O</b> METEOROLÓGICAS DIFICULTAN SIGNIFICATIVAMENTE EL TRASLADO DIRECTO AL CONSEJO RESPECTIVO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>CODIFICACIÓN:</p> <p>D - PARA DISPOSITIVOS DE APOYO PARA EL TRASLADO DE <b>PRESIDENCIAS PRESIDENTES</b> DE MESAS DIRECTIVA DE CASILLA</p> <p>F - PARA CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO FIJOS</p> <p>I - PARA CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO ITINERANTES.</p> <p>SI EL TRASLADO DEL ACTA NO SE REALIZA MEDIANTE ALGUNO DE ESTOS MECANISMOS, EL CAMPO APARECE VACÍO.</p>
CODIGO_INTEGRIDAD	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN ACENTOS NI OTROS SÍMBOLOS	<p>IDENTIFICADOR ASOCIADO AL ARCHIVO DEL ACTA DIGITALIZADA GENERADO A TRAVÉS DE LA FUNCIÓN CRIPTOGRÁFICA HASH DENOMINADA SHA256.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO:</p> <p>FB322CBFAC1609689638EBF3EB312C5B2201A77DC079E5F9C37ECEADE81F88ED</p> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
FECHA_HORA_ACOPIO	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p><b>PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN CATD:</b> FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN <b>DE LA BOLSA DEL SOBRE</b> PREP CON LA COPIA DEL ACTA EN EL CATD.</p> <p><b>PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA DESDE LA CASILLA:</b> FECHA Y HORA QUE REGISTRE EL SISTEMA INFORMÁTICO AL MOMENTO DE DIGITALIZAR EL ACTA PREP MEDIANTE EL APLICATIVO DE DIGITALIZACIÓN DE ACTAS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p> <p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p>

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE ACOPIO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del>  <b>04/06/2023 20:00:00</b></p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
FECHA_HORA_CAPTURA	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p>FECHA Y HORA DE CAPTURA DEL ACTA EN EL CATD O CCV.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p> <p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS.</p> <p>LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p> <p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE CAPTURA SÓLO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del>  <b>04/06/2023 20:00:00</b></p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
FECHA_HORA_VERIFICACION	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p>FECHA Y HORA DE VERIFICACIÓN DEL ACTA EN EL SISTEMA.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p> <p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p>

TABLA	RESULTADOS DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURAS	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE VERIFICACIÓN SÓLO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del>  <b>04/06/2023 20:00:00</b></p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
ORIGEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ CASILLA</li> <li>■ CATD</li> <li>■ N/A</li> </ul>	<p>IDENTIFICADOR ASOCIADO AL LUGAR DE DIGITALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ CASILLA: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA DESDE LA CASILLA</li> <li>■ CATD: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN CATD</li> </ul> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
DIGITALIZACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ MOVIL</li> <li>■ ESCANER</li> <li>■ N/A</li> </ul>	<p>IDENTIFICADOR ASOCIADO AL MECANISMO DE DIGITALIZACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ MOVIL: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA MEDIANTE EL APLICATIVO DE DIGITALIZACIÓN DE ACTAS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.</li> <li>■ ESCANER: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN ESCÁNER.</li> </ul> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
TIPO_DOCUMENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ ACTA PREP</li> <li>■ RPP</li> <li>■ CC</li> <li>■ PPC</li> <li>■ N/A</li> </ul>	<p>TIPO DE ACTA PREP DIGITALIZADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ ACTA PREP: SI SE DIGITALIZA EL ACTA PREP</li> <li>■ RPP: SI SE DIGITALIZA UNA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CORRESPONDIENTE A <b>LAS REPRESENTACIONES</b> <del>LOS REPRESENTANTES</del> DE PARTIDOS POLÍTICOS</li> <li>■ CC: SI SE DIGITALIZA UNA COPIA OBTENIDA DEL CONSEJO</li> <li>■ PPC – SI SE DIGITALIZÓ UNA COPIA DE <b>LAS REPRESENTACIONES</b> <del>LOS REPRESENTANTES</del> DE PARTIDOS POLÍTICOS OBTENIDA DEL CONSEJO</li> </ul> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>



Por otra parte, es importante señalar que en los casos en los que se prevea la votación emitida en el extranjero en la legislación de la entidad federativa o, en caso de que en el Proceso Electoral Local del que se trate se contemple cualquier otra modalidad de votación, y cuyas actas derivadas del escrutinio y cómputo de la votación no puedan asociarse a un distrito local, en el archivo de resultados se deberá de dar el tratamiento siguiente:

En el caso de la votación emitida en el extranjero, el registro del Acta se deberá mostrar en el primer renglón del apartado correspondiente a los resultados a nivel Acta. Posteriormente, en los renglones inmediatos siguientes se registrarán las actas pertenecientes a cualquier otra modalidad de votación:

Asimismo, en los siguientes campos del archivo de resultados deberá darse el tratamiento que se muestra a continuación:

- ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO. El valor debe ser: N/A.
- DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO. El valor debe ser: N/A.
- SECCIÓN. El valor debe ser: N/A.
- ID\_CASILLA. El valor debe ser: N/A.
- TIPO\_CASILLA. El valor se deberá establecer en función de la modalidad de votación que se trate:
  - Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero: M.
  - Voto Anticipado: A.
  - Voto de personas en presión preventiva: P.
- UBICACION\_CASILLA. El valor debe ser: 1.
- TOTAL\_BOLETAS\_SOBRANTES. El valor debe ser: N/A.
- TOTAL\_PERSONAS\_VOTARON. El valor debe ser: N/A, salvo si el AEC contempla un apartado del que se pueda obtener el dato correspondiente.
- TOTAL\_REP\_PARTIDO\_CI\_VOTARON. El valor debe ser: N/A.
- TOTAL\_VOTOS\_SACADOS. El valor debe ser: N/A, salvo si el AEC contempla un apartado del que se pueda obtener el dato correspondiente.
- REPRESENTANTES\_PP\_CI. El valor debe ser: N/A.
- TIPO\_DOCUMENTO: Los valores deben ser:
  - ACTA VMRE: Para el Acta correspondiente a la votación emitida desde el extranjero.
  - ACTA VA: Para el Acta correspondiente a la modalidad de Voto Anticipado.
  - ACTA VPPP: Para el Acta correspondiente a la modalidad de Voto de Personas en Prisión Preventiva.

Debido a que no es posible colocar la imagen completa de la base de datos, por la cantidad de variables que ésta contiene en su estructura, a continuación se muestra la imagen de dicha base separada en 5 unidades para favorecer su visibilidad.

CLAVE_CASILLA	CLAVE_ACTA	ID_ENTIDAD	ENTIDAD	ID_DISTRITO_LOCAL	DISTRITO_LOCAL	SECCIÓN	ID_CASILLA	TIPO_CASILLA
010000M0100	010030M010001	1	AGUASCALIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	M
010000A0100	010000A010001	1	AGUASCALIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	A
010000P0100	010000P010001	1	AGUASCALIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	P
010338B0100	010338B010002	1	AGUASCALIENTES	1	Jesús María	0338	1	B
010338C0100	010338C010002	1	AGUASCALIENTES	1	Jesús María	0338	1	C

EXT_CONTIGUA	UBICACIÓN_CASILLA	TIPO_ACTA	TOTAL_BOLETAS_SOBRANTES	TOTAL_PERSONAS_VOTARON	TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON
0	1	1	N/A	N/A	N/A
0	1	1	N/A	N/A	N/A
0	1	1	N/A	N/A	N/A
0	1	1	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA
0	2	1	122	335	2

TOTAL_VOTOS_SACADOS	P1	P2	PX	CL_1	CL_X	NO_REGISTRADAS	NULOS	TOTAL_VOTOS_ASENTADO	TOTAL_VOTOS_CALCULADO
N/A	109	21	45	56	77	4	28	355	355
N/A	33	45	5	99	51	3	0	302	302
N/A	10	22	88	2	12	3	1	139	139
SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA
	12	155	4	28	123	1	14	337	337

LISTA_NOMINAL	REPRESENTANTES_PP_CI	OBSERVACIONES	CONTABILIZADA	MECANISMOS TRASLADO	CÓDIGO_INTEGRIDAD
535	N/A		1	N/A	AAABBBCCDDDEEE1234567890...
612	N/A		1	N/A	FFFGGHHIIJJJKKK5678901234...
180	N/A		1	N/A	LLLLMMNNNOOOPPP9876543210...
657	4	SIN ACTA POR...	0	D	N/A
657	2		1	F	QQRRRSSSTTTUUUU001122334455...

FECHA_HORA_ACOPIO	FECHA_HORA_CAPTURA	FECHA_HORA_VERIFICACIÓN	ORIGEN	DIGITALIZACIÓN	TIPO_DOCUMENTO
04/06/2023 18:05:00	04/06/2023 18:08:33	04/06/2023 18:08:43	CATD	ESCÁNER	ACTA VMRE
04/06/2023 18:10:05	04/06/2023 18:12:41	04/06/2023 18:12:49	CATD	ESCÁNER	ACTA VA
04/06/2023 17:55:36	04/06/2023 17:58:11	04/06/2023 17:58:22	CATD	ESCÁNER	ACTA VPPP
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
05/06/2023 00:19:22	05/06/2023 00:34:59	05/06/2023 00:35:07	CASILLA	MÓVIL	ACTA PREP

Para los casos en los que se determine instrumentar la votación a través de urna electrónica, los elementos mínimos a considerar en el archivo de resultados corresponden a los siguientes campos:

- CLAVE\_CASILLA
- CLAVE\_ACTA
- ID\_ENTIDAD
- ENTIDAD
- ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO
- DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO
- SECCION
- ID\_CASILLA
- TIPO\_CASILLA
- EXT\_CONTIGUA
- UBICACION\_CASILLA
- TIPO\_ACTA
- VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA INDEPENDIENTE, COALICIÓN, O CANDIDATURA COMÚN.

- **TOTAL\_VOTOS\_ASENTADO**
- **TOTAL\_VOTOS\_CALCULADO**
- **LISTA\_NOMINAL**
- **REPRESENTANTES\_PP\_CI**
- **CONTABILIZADA**
- **MECANISMOS\_TRASLADO**
- **CODIGO\_INTEGRIDAD**
- **ORIGEN**
- **DIGITALIZACIÓN**
- **TIPO\_DOCUMENTO: El valor debe ser ACTA UE**

Cabe señalar que, las precisiones a la estructura y contenido de las bases de datos serán acordadas por la Comisión competente del INE.

Finalmente, tratándose de los supuestos de Sin Acta y, en caso de que los OPL determinen presentar en el sitio de publicación la imagen digitalizada de un documento que dé cuenta de dicha situación, en los siguientes campos del archivo de resultados deberá de darse el tratamiento siguiente:

- **CODIGO\_INTEGRIDAD. El valor debe ser: N/A.**
- **FECHA\_HORA\_ACOPIO. El valor debe ser: N/A.**
- **FECHA\_HORA\_CAPTURA. El valor debe ser: N/A.**
- **FECHA\_HORA\_VERIFICACION. El valor debe ser: N/A.**
- **ORIGEN. El valor debe ser: N/A.**
- **DIGITALIZACION. El valor debe ser: N/A.**
- **TIPO\_DOCUMENTO. El valor debe ser N/A.**

Es importante señalar que las siglas N/A representan: No Aplica.

#### CONTENIDO DEL ARCHIVO DE RESULTADOS PARA AYUNTAMIENTOS

El contenido del archivo de resultados (en formato csv) de la elección de Ayuntamientos consta de tres (3) componentes: el encabezado, las variables resumen y los resultados preliminares de la votación a nivel acta. Es importante resaltar que dichos componentes que conforman el contenido del archivo de resultados preliminares de la elección de Ayuntamientos deberán de estar contenidos en un solo archivo (en formato csv) y en una única hoja de trabajo.

En la siguiente tabla e imagen se describen los objetivos de cada uno de los componentes que forman el contenido del archivo de los resultados preliminares de la elección de Ayuntamientos.

<b>NOMBRE DEL COMPONENTE</b>	<b>OBJETIVO DEL COMPONENTE</b>
<b>Encabezado</b>	Identifica el tipo de elección, así como la fecha y hora del corte de información.
<b>Variables Resumen</b>	Muestra el resumen del estado de las Actas.
<b>Resultados de la votación a nivel Acta</b>	Presenta información detallada de las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) correspondientes al tipo de elección descrita en el encabezado.

Renglón	
1	Tipo de Elección
2	Fecha y Hora de Corte
4	Variables Resumen
5	
7	Resultados a Nivel Acta
8	
9	
10	

Previo a la operación del PREP, ~~las bases de datos~~ **el archivo de resultados deberá** ~~deberán~~ contener únicamente, los datos correspondientes a los siguientes campos:

1. Encabezado de la base:
  - a) TIPO\_DE\_ELECCION (este campo identifica la elección a nivel acta)
  - b) ACTAS\_ESPERADAS (este campo se obtiene del Sistema de Ubicación de Casillas)
2. Datos de identificación del acta (estos campos, exceptuado el del inciso I), se obtienen del Sistema de Ubicación de Casillas):
  - a) CLAVE\_CASILLA
  - b) CLAVE\_ACTA
  - c) ID\_ENTIDAD
  - d) ENTIDAD
  - e) ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO
  - f) DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO
  - g) SECCION
  - h) ID\_CASILLA
  - i) TIPO\_CASILLA
  - j) EXT\_CONTIGUA
  - k) UBICACION\_CASILLA
  - l) TIPO\_ACTA (este campo se actualizará conforme al catálogo que se genere para cada proceso electoral)
3. Otros datos asociados al acta:
  - a) LISTA\_NOMINAL (este campo se obtiene del Sistema de Ubicación de Casillas)
  - b) REPRESENTANTES\_PP\_CI (este campo se obtiene del Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes)
  - c) MECANISMOS\_TRASLADO (este campo se obtiene del Sistema de Mecanismos de Recolección y Cadena de Custodia)

Lo anterior, por tratarse de información que es de previo conocimiento al día de la operación del PREP, como son: los datos de identificación de las actas que pertenecen al catálogo de actas esperadas de casillas aprobadas, información relativa a la lista nominal, a **las y los** representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante mesa directiva de casilla y los mecanismos de traslado que se utilizarán.

En la siguiente tabla se describen los componentes del Archivo de Resultados y la información contenida en cada campo.

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ENCABEZADO		
TIPO DE ELECCIÓN	AYUNTAMIENTOS CARACTERES ALFABÉTICOS	SE IDENTIFICA LA ELECCIÓN: AYUNTAMIENTOS (CONTIENE RESULTADOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD DESAGREGADOS A NIVEL ACTA)
FECHA Y HORA DEL CORTE DE INFORMACIÓN	DD/MM/AAAA HH:MM	SE MUESTRA LA FECHA Y HORA DEL CORTE DE INFORMACIÓN. EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO. EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS Y MINUTOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA. <b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> <b>04/06/2023 20:30 (UTC-5).</b>
ACTAS_ESPERADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP DE TODAS LAS CASILLAS APROBADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES QUE CORRESPONDAN, POR CADA TIPO DE ELECCIÓN. ESTE CONJUNTO DE ACTAS PREP CONFORMA EL CATÁLOGO DE ACTAS ESPERADAS.
ACTAS_REGISTRADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP QUE HAN SIDO REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, SEAN CONTABILIZADAS O NO. INCLUYE LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO.
ACTAS_FUERA_CATÁLOGO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, QUE CORRESPONDEN A CASILLAS NO APROBADAS, ES DECIR, ALGÚN DATO RELACIONADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, <b>NO PERMITE ASOCIAR EL ACTA A UNA CASILLA APROBADA, O BIEN, EL ACTA CARECE DE ALGÚN CÓDIGO, ETIQUETA O PREIMPRESIÓN QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTA, POR LO QUE NO ES POSIBLE ASOCIARLA POR ALGÚN MEDIO A ALGUNA CASILLA APROBADA.</b> <b>LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTAS PARA ELECCIONES LOCALES SON:</b>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>ELECCIÓN DE GUBERNATURA O JEFATURA DE GOBIERNO: DISTRITO ELECTORAL LOCAL, O EN SU CASO MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA;</p> <p>ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES: DISTRITO ELECTORAL LOCAL, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA;</p> <p>ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS O ALCALDÍAS: MUNICIPIO O ALCALDÍA, SECCIÓN, TIPO Y NÚMERO DE CASILLA.</p> <p>ESTAS ACTAS NO SE CONSIDERAN EN EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE ACTAS CON INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE, POR DEFINICIÓN, ÉSTAS NO PERTENECEN AL CONJUNTO DE ACTAS ESPERADAS.</p> <p><del>PARA ELECCIONES LOCALES, ELECCIÓN PARA GUBERNATURA O JEFE DE GOBIERNO: DISTRITO ELECTORAL LOCAL O EN SU CASO MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA Y NÚMERO DE CASILLA; ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES: DISTRITO ELECTORAL LOCAL, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA Y NÚMERO DE CASILLA; ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS O ALCALDÍAS: MUNICIPIO O ALCALDÍA, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA Y NÚMERO DE CASILLA, NO PERMITE ASOCIAR EL ACTA A UNA CASILLA APROBADA. ESTAS ACTAS NO SE CONSIDERAN EN EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE ACTAS CON INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE, POR DEFINICIÓN, ÉSTAS NO PERTENECEN AL CONJUNTO DE ACTAS ESPERADAS.</del></p>
ACTAS_CAPTURADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS PREP REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CATÁLOGO DE ACTAS ESPERADAS, SEAN CONTABILIZADAS O NO. EXCLUYE LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO.
PORCENTAJE_ACTAS_CAPTURADAS	CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP CAPTURADAS AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, CALCULADO RESPECTO DEL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES, AUN CUANDO ESTOS TERMINEN EN CERO. EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CAPTURADAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CAPTURADAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 85.0052</p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ACTAS_CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>NÚMERO DE ACTAS DE LAS CASILLAS APROBADAS, DE LAS CUALES SE TIENE SU CORRESPONDIENTE ACTA PREP AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN; <b>Y PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP <b>ES IGUAL O MENOR A LA SUMA DEL NO EXCEDE EL</b> NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA, MÁS EL NUMERO MÁXIMO <b>DEL TOTAL DE LAS</b> Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS <b>POLÍTICOS</b> Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES, <b>LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP ES IGUAL O MENOR A LA SUMA DEL NO EXCEDE EL</b> NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADO MÁS EL NUMERO MÁXIMO <b>DEL TOTAL DE LAS</b> Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS <b>POLÍTICOS</b> Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES;</li> <li>- <b>AL MENOS UN CAMPO EN LOS QUE SE ASIENTAN LOS VOTOS PARA UN PARTIDO, PARA UNA CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), PARA UNA COALICIÓN, PARA UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS Y VOTOS NULOS CONTIENE UN DATO Y ÉSTE ES LEGIBLE</b></li> <li>- <b>ES IMPORTANTE PRECISAR QUE PARA EL CÁLCULO DE ESTA VARIABLE SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TODOS LOS CAMPOS EN LOS CUALES SE ASIENTAN VOTOS PARA UN PARTIDO, PARA UNA CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), PARA UNA COALICIÓN, PARA UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS Y VOTOS NULOS SON ILEGIBLES, O TODOS ELLOS ESTÁN VACÍOS O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS</li> </ul> </li> </ul> <p><del>Y NO CAEN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: TODOS LOS CAMPOS EN LOS CUALES SE ASIENTAN VOTOS PARA UN PARTIDO, PARA UNA CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), PARA UNA COALICIÓN, PARA UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS Y VOTOS NULOS SON ILEGIBLES, O TODOS ELLOS ESTÁN VACÍOS O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS.</del></p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
PORCENTAJE_ACTAS_CONTABILIZADAS	<p>CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES</p>	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP, CALCULADO RESPECTO DEL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS QUE, AL MOMENTO DEL CORTE DE INFORMACIÓN, HAN SIDO CONTABILIZADAS. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES AUN CUANDO ÉSTOS TERMINEN EN CERO Y EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CONTABILIZADAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CONTABILIZADAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 89.0187</p>
PORCENTAJE_ACTAS_INCONSISTENCIAS	<p>PORCENTAJE</p> <p>CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES</p>	<p>PORCENTAJE DE ACTAS PREP CON INCONSISTENCIAS, RESPECTO AL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS. NO SE TOMAN EN CUENTA LAS ACTAS QUE PRESENTAN LAS INCONSISTENCIAS QUE REFIEREN A LA DIVERGENCIA ENTRE LA CANTIDAD ASENTADA EN LETRA Y NÚMERO, ASÍ COMO A LAS QUE SE REFIEREN A LA CANTIDAD DE VOTOS QUE SOLO HA SIDO ASENTADA EN LETRA PERO NO EN NÚMERO O, EN NÚMERO PERO NO EN LETRA, DESCRITAS EN EL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, DEBIDO A QUE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PERMITEN REGISTRAR UNA CANTIDAD DE VOTOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO. TAMPOCO SE TOMAN EN CUENTA LAS ACTAS QUE PRESENTAN LAS INCONSISTENCIAS CLASIFICADAS COMO SIN ACTA O ACTAS FUERA DE CATÁLOGO, ESTO ÚLTIMO DEBIDO A QUE EL UNIVERSO CON BASE EN EL CUAL SE CALCULA ESTE PORCENTAJE ES EL DE LAS ACTAS ESPERADAS Y, POR DEFINICIÓN, LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO NO PERTENECEN AL CONJUNTO DE ACTAS ESPERADAS.</p> <p>LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES Y EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN ES TRUNCADO Y NO REDONDEADO.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE ACTAS PREP CON INCONSISTENCIAS ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{ACTAS CON INCONSISTENCIAS}}{\text{ACTAS ESPERADAS}} \right) * 100$ <p>EJEMPLO DE FORMATO: 2.7891</p>



TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ACTAS_NO_CONTABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE ACTAS EN LAS QUE EL CÁLCULO DE LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP, EXCEDE EL NÚMERO DE <b>CIUDADANAS Y CIUDADANOS</b> EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y</b> LOS REPRESENTANTES <b>ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES, EXCEDE EL NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADO MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y</b> LOS REPRESENTANTES <b>ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; ASÍ COMO AQUELLAS QUE NO CONTIENEN DATO LEGIBLE ALGUNO O NO CONTIENEN DATO ALGUNO Y <b>AQUELLAS QUE ENCUADRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIN ACTA.</b> LAS ACTAS NO CONTABILIZADAS SOLO CONSIDERAN AQUELLAS QUE PERTENECEN AL CATALOGO DE ACTAS ESPERADAS, POR LO QUE LAS ACTAS FUERA DE CATALOGO NO SE CONSIDERAN DENTRO DE LAS ACTAS NO CONTABILIZADAS.
LISTA_NOMINAL_ACTAS_CON_TABILIZADAS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON DERECHO A VOTAR QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS.
TOTAL_VOTOS_C_CS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	SUMA DE VOTOS ASENTADOS EN LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS, QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS VOTOS DE LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES Y DEL RESTO DE LOS TIPOS DE CASILLAS. SE CALCULA SUMANDO LOS VOTOS <b>ASENTADOS EN LOS CAMPOS ASIGNADOS</b> PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y LAS CANDIDATURAS, SEAN INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, <b>CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), O POR</b> COALICIÓN, (EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO);, <b>CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE);</b> TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.
TOTAL_VOTOS_S_CS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	SUMA DE VOTOS ASENTADOS EN LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS, QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS VOTOS DE LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES.

TABLA		RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		SE CALCULA SUMANDO LOS VOTOS <b>ASENTADOS EN LOS CAMPOS ASIGNADOS</b> PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, <del>Y LAS CANDIDATURAS;</del> <del>SEAN INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA), O POR COALICIÓN,</del> (EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO);, <del>CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA);</del> TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS. NO SE CONSIDERAN LOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE CASILLAS ESPECIALES.
PORCENTAJE_ PARTICIPACION_ CIUDADANA	CARACTERES NUMÉRICOS. SE SEPARAN LOS ENTEROS Y DECIMALES MEDIANTE UN PUNTO. LOS DECIMALES DEBEN EXPRESARSE A CUATRO POSICIONES	<p>PORCENTAJE DE LA CIUDADANÍA QUE VOTÓ CON BASE EN LA LISTA NOMINAL DE LAS <b>CASILLAS CUYAS</b> ACTAS PREP <b>HAN SIDO</b> CONTABILIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29 DEL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. LOS DECIMALES SON EXPRESADOS A CUATRO POSICIONES, AUN CUANDO ÉSTOS TERMINEN EN CERO. EL DECIMAL DE LA CUARTA POSICIÓN DEBERÁ TRUNCARSE Y NO REDONDEARSE.</p> <p>LA FÓRMULA PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES LA SIGUIENTE:</p> $\left( \frac{\text{TOTAL DE VOTOS CALCULADO DE LAS ACTAS CONTABILIZADAS}}{\text{LISTA NOMINAL}} \right) * 100$ <p>EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERÁ CONTEMPLAR LAS ACTAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES SÓLO HASTA EL ÚLTIMO CORTE DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE, PREVIO AL CIERRE DEL PREP.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO: 52.7890</p>
<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN</b>		
EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTEN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS (PX), CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (CAND_IND_X), COALICIONES (C_P1_P2_PX) Y OTRAS FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS LEGISLACIONES LOCALES DEBERÁ SER EL MISMO EN QUE SE INCLUYAN EN LOS FORMATOS DE ACTA APROBADOS		
CLAVE_CASILLA	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN COMAS, ESPACIOS NI DECIMALES	<p>CLAVE ÚNICA DE CASILLA. <b>(11 POSICIONES)</b></p> <p>SE CONFORMA POR LA CONCATENACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>ID_ENTIDAD</b> ESTADO, A DOS DÍGITOS, <b>DE ACUERDO CON EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES</b></li> <li>- SECCIÓN, A CUATRO DÍGITOS</li> <li>- TIPO_CASILLA, A UN CARÁCTER</li> <li>- ID_CASILLA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- EXT_CONTIGUA, A DOS DÍGITOS</li> </ul> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> 010001<b>BC</b>0101</p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
CLAVE_ACTA	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>CLAVE ÚNICA DE ACTA (43 POSICIONES). SE CONFORMA POR LA CONCATENACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ID_ENTIDAD, A DOS DÍGITOS, <b>DE ACUERDO CON EL ANEXO 18.10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES</b></li> <li>- SECCION, A CUATROS DÍGITOS</li> <li>- TIPO_CASILLA, A UN CARACTER</li> <li>- ID_CASILLA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- EXT_CONTIGUA, A DOS DÍGITOS</li> <li>- TIPO_DE_ACTA, <b>EL CUAL COINCIDE CON EL NÚMERO DE ACTA IMPRESO</b></li> </ul> <p>EJEMPLO DE FORMATO: 010387<b>00C1003023</b>ERP</p>
ID_ENTIDAD	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>IDENTIFICADOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL ANEXO 18.10, A DOS CARACTERES Y ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO: AGUASCALIENTES EQUIVALE A 01.</p>
ENTIDAD	CARACTERES ALFABÉTICOS SIN ACENTOS, RESPETANDO LOS ESPACIOS	<p>NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO: AGUASCALIENTES.</p>
ID_DISTRITO_LOCAL ID_MUNICIPIO	0 CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES	<p>NÚMERO DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL O MUNICIPIO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO, A TRES CARACTERES Y ANTEPONIENDO UNO O DOS CEROS EN CASO DE TENER SOLO UNO O DOS CARACTERES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> Pabellón de Arteaga equivale a: 006</p>
DISTRITO_LOCAL MUNICIPIO	0 CARACTERES ALFABÉTICOS SIN ACENTOS	<p>NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL O DEL MUNICIPIO, SIN ACENTO Y RESPETANDO LOS ESPACIOS.</p> <p><b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> PABELLÓN DE ARTEAGA</p>
SECCIÓN	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES IDENTIFICADOR SEGÚN CATÁLOGO	<p>CLAVE DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CASILLA, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO, A CUATRO CARACTERES Y ANTEPONIENDO UNO O HASTA TRES CEROS <del>UN</del> <b>CERO</b> EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER.</p> <p><b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> 0001</p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
ID_CASILLA	<b>CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES</b> IDENTIFICADOR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA, A CUATRO <b>DOS</b> CARACTERES Y ANTEPONIENDO UNO O HASTA TRES CEROS CERO EN CASO DE TENER TRES CARACTERES O MENOS SOLO UN CARACTER. <b>FORMATO DE EJEMPLO:</b> <del>Formato de ejemplo:</del> 0001
TIPO_CASILLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ B</li> <li>■ C</li> <li>■ E</li> <li>■ S</li> </ul>	TIPO DE CASILLA: B - PARA CASILLA BÁSICA C - PARA CASILLA CONTIGUA E - PARA CASILLA EXTRAORDINARIA S - PARA CASILLA ESPECIAL
EXT_CONTIGUA	UN CARACTER NUMÉRICO SIN COMAS NI DECIMALES	NÚMERO DE CASILLA CONTIGUA A UNA EXTRAORDINARIA, <del>EL VALOR POR DEFECTO ES: 0</del> <b>A DOS CARACTERES, ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARACTER.</b> EJEMPLO DE FORMATO: 01
UBICACION_CASILLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 1</li> <li>■ 2</li> <li>■ 3</li> </ul>	IDENTIFICA LA UBICACIÓN DE CASILLA: 1 - PARA CASILLA URBANA 2 - PARA CASILLA NO URBANA 3 - PARA ACTAS FUERA DE CATÁLOGO
TIPO_ACTA	<del>CARACTER NUMÉRICO</del> <b>CARACTERES NUMÉRICOS O ALFANUMÉRICOS,</b> SIN COMAS NI DECIMALES	ESPECIFICA EL TIPO DE ACTA, EL CUAL COINCIDE CON EL <del>NÚMERO</del> <b>DATO</b> DEL ACTA IMPRESO. EJEMPLOS DE FORMATO: - 2 - <b>4E</b> - <b>3ERP</b>
TOTAL_BOLETAS_SOBRANTES	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O <b>EN SU CASO "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO"</b> CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS.	TOTAL DE BOLETAS NO USADAS Y CANCELADAS.
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>"SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS.</b> <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON.

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	TOTAL DE LAS Y LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA QUE VOTARON.
TOTAL_VOTOS_SACADOS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LA URNA.
P1	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P3	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
P4	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>“SIN ACTA”</b> , <b>“ILEGIBLE”</b> O <b>“SIN DATO”</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P5	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>“SIN ACTA”</b> , <b>“ILEGIBLE”</b> O <b>“SIN DATO”</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P6	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>“SIN ACTA”</b> , <b>“ILEGIBLE”</b> O <b>“SIN DATO”</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P7	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>“SIN ACTA”</b> , <b>“ILEGIBLE”</b> O <b>“SIN DATO”</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
P8	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, <b>“SIN ACTA”</b> , <b>“ILEGIBLE”</b> O <b>“SIN DATO”</b> CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, EL ORDEN DE LOS PARTIDOS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
CAND_IND_1	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
CAND_IND_2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
CAND_IND_X	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EL ORDEN DE LAS CANDIDATURAS SE DETERMINA POR EL ORDEN EN EL QUE SE PRESENTAN EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
C_P1_P2	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS PARA LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO SE REGISTREN, Y EL NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE ÉSTAS LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN. PARA EL CASO DE UNA COALICIÓN DE TRES PARTIDOS (P1, P2, PX), LAS COMBINACIONES CORRESPONDIENTES PARA LOS ENCABEZADOS DE LOS CAMPOS SON: <b>C_P1_P2_PX</b> C_P1_P2 C_P1_PX C_P2_PX C_P1_P2_PX

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
C_P1_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.
C_P2_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.
C_P1_P2_PX	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS POR CADA COMBINACIÓN DERIVADA DE LAS COALICIONES QUE, EN SU CASO, SE REGISTREN.
NO_REGISTRADAS REGISTRADOS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS REGISTRADAS.
NULOS	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" CUANDO SE TRATE DE DICHOS SUPUESTOS. <del>CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE VOTOS NULOS.



TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
TOTAL_VOTOS_ASENTADO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, O EN SU CASO, "SIN ACTA", "ILEGIBLE" O "SIN DATO" <b>CUANDO SE TRATE DE DICHS SUPUESTOS. CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</b>	SE REFIERE AL TOTAL DE VOTOS ASENTADO EN EL ACTA PREP.
TOTAL_VOTOS_CALCULADO	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, <del>O EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	SUMA DE LOS VOTOS ASENTADOS <b>EN LOS CAMPOS ASIGNADOS EN LAS ACTAS PREP</b> , PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CANDIDATURAS, SEAN ESTAS INDEPENDIENTES, POR PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLA) O POR COALICIÓN EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO; TOTAL DE VOTOS NULOS Y, EN SU CASO, TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS. EL TOTAL DE VOTOS SE CALCULA MEDIANTE LA SUMA QUE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PREP.  <b>PARA LA INCONSISTENCIA "EXCEDE LISTA NOMINAL", SE DEBE DE REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, INCLUSO CUANDO EL RESULTADO SEA MAYOR A LA LISTA NOMINAL Y MOSTRAR EL VALOR ARROJADO DEL TOTAL DE VOTOS.</b>  <b>PARA LOS SUPUESTOS "TODOS ILEGIBLES Y/O SIN DATO", SE DEBE MOSTRAR EL VALOR: 0</b>  <b>PARA LOS SUPUESTOS "SIN ACTA", SE DEBE MOSTRAR EL VALOR: "SIN ACTA"</b>
LISTA_NOMINAL	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, <del>O EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE <b>CIUDADANAS Y CIUDADANOS</b> CON DERECHO A VOTAR RESPECTO A ESA CASILLA QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE LAS ACTAS PREP CONTABILIZADAS.  PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES NO SE TIENEN LISTAS NOMINALES, POR LO QUE EL VALOR ES 0.
REPRESENTANTES_PP_CI	CARACTERES NUMÉRICOS SIN COMAS NI DECIMALES, <del>O EN SU CASO, CARACTERES ALFABÉTICOS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE SIN ACTA, ILEGIBLE O SIN DATO</del>	NÚMERO DE <b>LAS Y LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ EXCEDE LISTA NOMINAL</li> <li>■ <del>ALGÚN</del> ALGUN CAMPO ILEGIBLE O SIN DATO</li> <li>■ TODOS ILEGIBLES O SIN DATO</li> <li>■ SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</li> <li>■ SIN ACTA POR PAQUETE NO ENTREGADO</li> <li>■ <del>SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</del></li> <li>■ SIN ACTA POR PAQUETE ENTREGADO SIN SOBRES BOLSAS</li> <li>■ FUERA DE CATALOGO</li> </ul>	<p>INDICA CON LA LEYENDA:</p> <p>* EXCEDE LISTA NOMINAL. - EL CÁLCULO DE LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP EXCEDE EL NÚMERO DE <b>CIUDADANAS Y CIUDADANOS</b> EN LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A ESA CASILLA, MÁS <b>LAS Y LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS</b> DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, O PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES EXCEDE EL NÚMERO MÁXIMO DE BOLETAS APROBADAS MÁS <b>EL TOTAL DE LAS Y LOS REPRESENTANTES</b> DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, MOTIVO POR EL CUAL LOS VOTOS ASENTADOS EN EL ACTA PREP NO SE CONTABILIZAN Y EL ACTA PREP SE INCLUYE DENTRO DEL GRUPO DE ACTAS NO CONTABILIZADAS. <b>EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ DE REGISTRARSE EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURA COMÚN (EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO; TOTAL DE VOTOS NULOS Y TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.</b></p> <p><del>PARA FINES DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS, EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LAS INCONSISTENCIAS,</del> LA OBSERVACIÓN "EXCEDE LISTA NOMINAL" SIEMPRE PREVALECE SOBRE OTRAS <del>INCONSISTENCIAS</del> PREVISTAS EN ESTA VARIABLE.</p> <p>* ALGÚN CAMPO ILEGIBLE O SIN DATO. - ALGUNO DE LOS CAMPOS DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURA COMÚN (EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIONES, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURAS NO REGISTRADAS O VOTOS NULOS ES ILEGIBLE, TANTO EN LETRA COMO EN NÚMERO, O NO TIENE DATOS. EL ACTA SE CONTABILIZA CUANDO HAY AL MENOS UN DATO Y ÉSTE ES LEGIBLE.</p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>* TODOS ILEGIBLES O SIN DATO. - NO HAY ALGÚN DATO LEGIBLE EN LOS CAMPOS DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURA COMÚN (EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL LA CONTEMPLE), COALICIONES, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CANDIDATURAS NO REGISTRADAS O VOTOS NULOS. ES DECIR, TODOS ESTÁN VACÍOS O SON ILEGIBLES. EN ESTE CASO EL ACTA NO SE CONTABILIZA.</p> <p>SIN ACTA. - EL ACTA PREP NO LLEGÓ JUNTO CON EL PAQUETE ELECTORAL AL CATD RESPECTIVO POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* <b>SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</b></li> <li>* SIN ACTA POR PAQUETE NO ENTREGADO</li> <li><del>* SIN ACTA POR CASILLA NO INSTALADA</del></li> <li>* SIN ACTA POR PAQUETE ENTREGADO SIN SOBRE <b>BOLSA</b></li> </ul> <p><b>EN ESTE CASO EL ACTA NO SE CONTABILIZA.</b></p> <p>FUERA DE CATÁLOGO. - EL ACTA PREP CONTIENE UNA OMISIÓN, ILEGIBILIDAD O ERROR EN ALGUNO DE LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL ACTA PREP, POR LO QUE NO PERMITE ASOCIARLA A UNA CASILLA APROBADA.</p> <p>EN ESTA VARIABLE, SE DEBERÁN REGISTRAR LAS POSIBLES COMBINACIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS VALORES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD.</p>
CONTABILIZADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ 0</li> <li>■ 1</li> <li>■ 2</li> </ul>	<p>SE REFIERE AL ESTATUS DEL ACTA PREP RELATIVO A SU CONTABILIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.</p> <p>SI EL ACTA NO SE CONTABILIZA, SE SEÑALA LA RAZÓN EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES.</p> <p>0 - CUANDO EL ACTA PREP NO ES CONTABILIZADA</p> <p>1 - CUANDO EL ACTA PREP ES CONTABILIZADA</p> <p>2- PARA LAS ACTAS FUERA DE CATÁLOGO</p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
MECANISMOS_TRASLADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ D</li> <li>■ F</li> <li>■ I</li> </ul>	<p>INDICA LOS MECANISMOS DE TRASLADO APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INE APLICABLES PARA CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, DESDE LA CASILLA HASTA EL CONSEJO CORRESPONDIENTE.</p> <p>DICHOS MECANISMOS DE TRASLADO SE IMPLEMENTAN CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS, DE INFRAESTRUCTURA, SOCIOPOLÍTICAS Y/O METEOROLÓGICAS DIFICULTAN SIGNIFICATIVAMENTE EL TRASLADO DIRECTO AL CONSEJO RESPECTIVO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>CODIFICACIÓN:</p> <p>D - PARA DISPOSITIVOS DE APOYO PARA EL TRASLADO DE <b>PRESIDENCIAS PRESIDENTES</b> DE MESAS <b>DIRECTIVAS</b> DE CASILLA</p> <p>F - PARA CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO FIJOS</p> <p>I - PARA CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO ITINERANTES.</p> <p>SI EL TRASLADO DEL ACTA NO SE REALIZA MEDIANTE ALGUNO DE ESTOS MECANISMOS, EL CAMPO APARECE VACÍO.</p>
CODIGO_INTEGRIDAD	CARACTERES ALFANUMÉRICOS SIN ACENTOS NI OTROS SÍMBOLOS	<p>IDENTIFICADOR ASOCIADO AL ARCHIVO DEL ACTA DIGITALIZADA GENERADO A TRAVÉS DE LA FUNCIÓN CRIPTOGRÁFICA HASH DENOMINADA SHA256.</p> <p>EJEMPLO DE FORMATO:</p> <p>FB322CBFAC1609689638EBF3EB312C5B2201A77DC079E5F9C37ECEADE81F88ED</p> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
FECHA_HORA_ACOPIO	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p><b>PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN CATD:</b> FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN <b>DE LA BOLSA DEL SOBRE</b> PREP CON LA COPIA DEL ACTA EN EL CATD.</p> <p><b>PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA DESDE LA CASILLA:</b> FECHA Y HORA QUE REGISTRE EL SISTEMA INFORMÁTICO AL MOMENTO DE DIGITALIZAR EL ACTA PREP MEDIANTE EL APLICATIVO DE DIGITALIZACIÓN DE ACTAS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
		<p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p> <p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE ACOPIO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> 04/06/2023 20:00:00</p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
FECHA_HORA_CAPTURA	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p>FECHA Y HORA DE CAPTURA DEL ACTA EN EL CATD O CCV.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p> <p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS.</p> <p>LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p> <p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE CAPTURA SÓLO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> 04/06/2023 20:00:00</p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
FECHA_HORA_VERIFICACION	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	<p>FECHA Y HORA DE VERIFICACIÓN DEL ACTA EN EL SISTEMA.</p> <p>EL FORMATO PARA FECHA DEBE SER A DOS DÍGITOS PARA DÍA, DOS DÍGITOS PARA MES Y CUATRO DÍGITOS PARA EL AÑO.</p> <p>EL FORMATO DE HORA DEBE SER HORA A DOS DÍGITOS, MINUTOS A DOS DÍGITOS Y SEGUNDOS A DOS DÍGITOS. LA HORA SIEMPRE EN FORMATO DE 24 HORAS Y DE ACUERDO CON EL HUSO HORARIO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA HORA OFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS HUSOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.</p> <p><b>ASIMISMO, EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE EL REGISTRO DE LA FECHA Y HORA DE VERIFICACIÓN SÓLO CORRESPONDA AL PERIODO DE LA OPERACIÓN DEL PREP.</b></p> <p><b>EJEMPLO DE FORMATO</b> <del>Ejemplo de formato:</del> 04/06/2023 20:00:00</p> <p>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. <b>LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
ORIGEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ CASILLA</li> <li>■ CATD</li> <li>■ N/A</li> </ul>	<p>IDENTIFICADOR ASOCIADO AL LUGAR DE DIGITALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ CASILLA: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA DESDE LA CASILLA</li> <li>■ CATD: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN CATD</li> </ul> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>
DIGITALIZACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ MOVIL</li> <li>■ ESCANER</li> <li>■ N/A</li> </ul>	<p>IDENTIFICADOR ASOCIADO AL MECANISMO DE DIGITALIZACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ MOVIL: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA MEDIANTE EL APLICATIVO DE DIGITALIZACIÓN DE ACTAS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.</li> <li>■ ESCANER: PARA EL ACTA PREP DIGITALIZADA EN ESCÁNER.</li> </ul> <p><b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b></p>

TABLA	RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	VALOR/CONTENIDO	DESCRIPCIÓN Y FORMATO
TIPO_DOCUMENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ ACTA PREP</li> <li>■ RPP</li> <li>■ CC</li> <li>■ PPC</li> <li>■ N/A</li> </ul>	TIPO DE ACTA PREP DIGITALIZADA: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ ACTA PREP: SI SE DIGITALIZA EL ACTA PREP</li> <li>■ RPP: SI SE DIGITALIZA UNA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CORRESPONDIENTE A <b>LAS REPRESENTACIONES</b> DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS</li> <li>■ CC: SI SE DIGITALIZA UNA COPIA OBTENIDA DEL CONSEJO</li> <li>■ PPC – SI SE DIGITALIZÓ UNA COPIA DE <b>LAS REPRESENTACIONES</b> DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS OBTENIDA DEL CONSEJO</li> </ul> <b>PARA LOS SUPUESTOS SIN ACTA ESTE CAMPO SE MARCARÁ CON UN N/A. LAS SIGLAS N/A REPRESENTAN: NO APLICA.</b>

Por otra parte, es importante señalar que en los casos en que en el Proceso Electoral Local del que se trate se contemple cualquier otra modalidad de votación, y cuyas actas derivadas del escrutinio y cómputo de la votación no puedan asociarse a un distrito local, en el archivo de resultados se deberá dar el tratamiento siguiente:

Se deberán de mostrar los registros de dichas actas en los primeros renglones del apartado correspondiente a los resultados a nivel Acta.

Asimismo, en los siguientes campos del archivo de resultados deberá darse el tratamiento que se muestra a continuación:

- ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO. El valor debe ser: N/A.
- DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO. El valor debe ser: N/A.
- SECCIÓN. El valor debe ser: N/A.
- ID\_CASILLA. El valor debe ser: N/A.
- TIPO\_CASILLA. El valor se deberá establecer en función de la modalidad de votación que se trate:
  - Voto Anticipado: A.
  - Voto de personas en presión preventiva: P.
- UBICACION\_CASILLA. El valor debe ser: 1.
- TOTAL\_BOLETAS\_SOBRANTES. El valor debe ser: N/A.
- TOTAL\_PERSONAS\_VOTARON. El valor debe ser: N/A, salvo si el AEC contempla un apartado del que se pueda obtener el dato correspondiente.
- TOTAL\_REP\_PARTIDO\_CI\_VOTARON. El valor debe ser: N/A.
- TOTAL\_VOTOS\_SACADOS. El valor debe ser: N/A, salvo si el AEC contempla un apartado del que se pueda obtener el dato correspondiente.
- REPRESENTANTES\_PP\_CI. El valor debe ser: N/A.
- TIPO\_DOCUMENTO: Los valores deben ser:
  - ACTA VMRE: Para el Acta correspondiente a la votación emitida desde el extranjero.
  - ACTA VA: Para el Acta correspondiente a la modalidad de Voto Anticipado.
  - ACTA VPPP: Para el Acta correspondiente a la modalidad de Voto de Personas en Prisión Preventiva.

Debido a que no es posible colocar la imagen completa de la base de datos, por la cantidad de variables que ésta contiene en su estructura, a continuación se muestra la imagen de dicha base separada en 5 unidades para favorecer su visibilidad.

CLAVE_CASILLA	CLAVE_ACTA	ID_ENTIDAD	ENTIDAD	ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	SECCIÓN	ID_CASILLA	TIPO_CASILLA
01000A0100	01000A010001	1	AGUASCALIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	A
01000P0100	01000P010001	1	AGUASCALIENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	P
010415B0100	010415B010002	1	AGUASCALIENTES	006	PABELLÓN DE ARTEAGA	0415	1	B
010415C0100	010415C010002	1	AGUASCALIENTES	006	PABELLÓN DE ARTEAGA	0415	1	C

EXT_CONTIGUA	UBICACIÓN_CASILLA	TIPO_ACTA	TOTAL_BOLETAS_SOBRENTES	TOTAL_PERSONAS_VOTARON	TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON
0	1	1	N/A	N/A	N/A
0	1	1	N/A	N/A	N/A
0	1	1	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA
0	2	1	122	335	2

TOTAL_VOTOS_SACADOS	P1	P2	PX	CL_1	CL_X	NO_REGISTRADAS	NULCS	TOTAL_VOTOS_ASENTADO	TOTAL_VOTOS_CALCULADO
N/A	33	45	5	99	51	3	0	302	302
N/A	10	22	88	2	12	3	1	139	139
N/A	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA	SIN ACTA
SIN ACTA	12	155	4	28	123	1	14	337	337

LISTA_NOMINAL	REPRESENTANTES_PP_CI	OBSERVACIONES	CONTABILIZADA	MECANISMOS_TRASLADO	CÓDIGO_INTEGRIDAD
612	N/A		1	N/A	AAABBCCDDDEEE1234567890...
180	N/A		1	N/A	FFFGGHHIIJJJKK5678901234...
657	4	SIN ACTA POR...	0	D	N/A
657	2		1	F	QQRRRSSTTTUUU001122334455...

FECHA_HORA_ACOPIO	FECHA_HORA_CAPTURA	FECHA_HORA_VERIFICACIÓN	ORIGEN	DIGITALIZACIÓN	TIPO_DOCUMENTO
04/06/2023 18:10:05	04/06/2023 18:12:41	04/06/2023 18:12:49	CATD	ESCÁNER	ACTA VA
04/06/2023 17:55:36	04/06/2023 17:58:11	04/06/2023 17:58:22	CATD	ESCÁNER	ACTA VPPP
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
05/06/2023 00:19:22	05/06/2023 00:34:59	05/06/2023 00:35:07	CASILLA	MÓVIL	ACTA PREP

Para los casos en los que se determine instrumentar la votación a través de urna electrónica, los elementos mínimos a considerar en el archivo de resultados corresponden a los siguientes campos:

- a) CLAVE\_CASILLA
- b) CLAVE\_ACTA
- c) ID\_ENTIDAD
- d) ENTIDAD
- e) ID\_DISTRITO\_LOCAL O ID\_MUNICIPIO
- f) DISTRITO\_LOCAL O MUNICIPIO
- g) SECCION
- h) ID\_CASILLA
- i) TIPO\_CASILLA
- j) EXT\_CONTIGUA
- k) UBICACION\_CASILLA
- l) TIPO\_ACTA



- m) **VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA INDEPENDIENTE, COALICIÓN, O CANDIDATURA COMÚN.**
- n) **TOTAL\_VOTOS\_ASENTADO**
- o) **TOTAL\_VOTOS\_CALCULADO**
- p) **LISTA\_NOMINAL**
- q) **REPRESENTANTES\_PP\_CI**
- r) **CONTABILIZADA**
- s) **MECANISMOS\_TRASLADO**
- t) **CODIGO\_INTEGRIDAD**
- u) **ORIGEN**
- v) **DIGITALIZACIÓN**
- w) **TIPO\_DOCUMENTO: El valor debe ser ACTA UE**

Cabe señalar que, las precisiones a la estructura y contenido de las bases de datos serán acordadas por la Comisión competente del INE.

Finalmente, tratándose de los supuestos de Sin Acta y, en caso de que los OPL determinen presentar en el sitio de publicación la imagen digitalizada de un documento que dé cuenta de dicha situación, en los siguientes campos del archivo de resultados deberá de darse el tratamiento siguiente:

- **CODIGO\_INTEGRIDAD.** El valor debe ser: N/A.
- **FECHA\_HORA\_ACOPIO.** El valor debe ser: N/A.
- **FECHA\_HORA\_CAPTURA.** El valor debe ser: N/A.
- **FECHA\_HORA\_VERIFICACION.** El valor debe ser: N/A.
- **ORIGEN.** El valor debe ser: N/A.
- **DIGITALIZACION.** El valor debe ser: N/A.
- **TIPO\_DOCUMENTO.** El valor debe ser N/A.

Es importante señalar que las siglas N/A representan: No Aplica.

TABLA		CATÁLOGO DE CANDIDATURAS PARA GUBERNATURA
TIPO DE TABLA		CAPTURA
OBJETIVO DE LA TABLA		ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA GUBERNATURA
CAMPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
ID_ENTIDAD		IDENTIFICADOR <b>DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO</b> DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL ANEXO 18.10, A DOS CARACTERES Y ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARÁCTER.  Formato de ejemplo: Aguascalientes equivale a 01
PARTIDO_CI		SIGLAS O IDENTIFICADOR DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE.
CANDIDATURA		NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA.

TABLA	CATÁLOGO DE CANDIDATURA PARA DIPUTACIONES LOCALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES	
CAMPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
ID_ENTIDAD		IDENTIFICADOR <del>DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO</del> DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL ANEXO 18.10, A DOS CARACTERES Y ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARÁCTER.  Formato de ejemplo: Aguascalientes equivale a 01
ID_DISTRITO_LOCAL		IDENTIFICADOR DEL DISTRITO ELECTORAL, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.
PARTIDO_CI		SIGLAS O IDENTIFICADOR DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE.
CANDIDATURA_PROPIETARIA		NOMBRE <del>DE</del> DEL CANDIDATO O CANDIDATA PROPIETARIA.
CANDIDATURA_SUPLENTE		NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA SUPLENTE.
TABLA	CATÁLOGO DE CANDIDATURAS PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES	
TIPO DE TABLA	CAPTURA	
OBJETIVO DE LA TABLA	ALMACENAR LA INFORMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS	
CAMPO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
ID_ENTIDAD		IDENTIFICADOR <del>DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO</del> DE ACUERDO AL CATÁLOGO DEL ANEXO 18.10, A DOS CARACTERES Y ANTEPONIENDO UN CERO EN CASO DE TENER SOLO UN CARÁCTER.  Formato de ejemplo: Aguascalientes equivale a 01
ID_MUNICIPIO_LOCAL		IDENTIFICADOR DEL MUNICIPIO LOCAL, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.
PARTIDO_CI		SIGLAS O IDENTIFICADOR DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE.
CANDIDATURA_PROPIETARIA		NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA PROPIETARIO.
CANDIDATURA_SUPLENTE		NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA SUPLENTE.

**Plazo para la entrega de información:**

Los OPL deberán enviar al Instituto, a través de la UTVOPL, las bases de datos finales y las bases de datos de cada corte de información realizado, **por cada tipo de elección, con el estándar definido por el Instituto**, dentro de las primeras 48 horas posteriores al cierre del PREP, **en los términos de lo establecido en este Anexo 18.5 del RE.**

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

### **ACUERDO General 1/2023 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores correspondiente al año dos mil veintitrés.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO GENERAL 1/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde al Magistrado Presidente proponer al Tribunal Superior Agrario, acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

**Disposición:** Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en la sesión celebrada el día diez de enero del año actual, aprobó el calendario de suspensión de actividades correspondiente al año dos mil veintitrés, que concierne al ejercicio jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos no correrán los términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la Ley de la Materia y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

**Objetivo:** Dar a conocer la suspensión de las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las Oficinas Administrativas durante el año de dos mil veintitrés, en consecuencia, no correrán plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en los días que se indican en el acuerdo de referencia.

**Fecha de emisión:** 10 de enero de 2023

Url para consulta en su versión íntegra: [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)

[www.dof.gob.mx/2023/TSA/Acuerdo\\_suspensiondelabores\\_pleno\\_tsa\\_100123.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/TSA/Acuerdo_suspensiondelabores_pleno_tsa_100123.pdf)

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 531446)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir de enero de 2023, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L019/2023**, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 13 elevadores Schindler ubicados en el inmueble de Av. Paseo de la Reforma No. 135.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	09 de febrero de 2023 11:00 horas	13 de febrero de 2023 12:00 horas	16 de febrero de 2023 10:30 horas	21 de febrero de 2023 13:30 horas	24 de febrero de 2023 13:30 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 13 elevadores Schindler ubicados en el inmueble de Av. Paseo de la Reforma No. 135.	1	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **07 de febrero de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. La contratación de estos servicios será bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimo y máximo y será adjudicada a un sólo licitante, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de agotar el monto máximo adjudicado.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356 o Banorte, cuenta 1208103436**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **31 de enero, 01, 02, 03 y 07 de febrero de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **31 de enero, 01, 02, 03 y 07 de febrero de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: Av. Paseo de la Reforma No. 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y de la factura electrónica correspondiente, y los ENTREGABLES descritos en el Anexo 1, con dicha recepción se iniciarán los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF, de conformidad con lo señalado en las bases y el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 531491)

**CAMARA DE SENADORES**  
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L032/2023**, para el Servicio de elaboración de papelería impresa oficial y administrativa.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
<b>\$2,564.25</b> con I.V.A. incluido	07 de febrero de 2023	09 de febrero de 2023 13:30 horas	14 de febrero de 2023 10:30 horas	17 de febrero de 2023 14:00 horas	22 de febrero de 2023 13:30 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de elaboración de papelería impresa oficial para Senadoras, Senadores, Organos de Gobierno, Unidades Parlamentarias, Administrativas y Técnicas.	Servicio	3

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los Servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato abierto, con montos mínimos y máximos, durante la vigencia del contrato, mediante abastecimiento simultáneo requiriéndose tres fuentes de abastecimiento, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, en el entendido que **“EL SENADO”**, no estará obligado a ejercer el monto máximo.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356 o Banorte, cuenta 1208103436**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **31 de enero, 01, 02, 03 y 07 de febrero de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **31 de enero, 01, 02, 03 y 07 de febrero de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: en el Almacén General de **“EL SENADO”**, ubicado en la calle Madrid núm. 37, entre Av. Insurgentes y calle París, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será del día 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF, de conformidad con lo señalado en las bases y el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 531489)

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**CONVOCATORIA**

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a.), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública número **HCD/LXV/LPN/04/2023**, para la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACION DE INSTALACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Visita a los sitios de prestación de los servicios	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/04/2023	SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACION DE INSTALACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.	07 de febrero de 2023, a las 11:00 horas.	10 de febrero de 2023, a las 11:00 horas.	17 de febrero de 2023, a las 11:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **06 de febrero de 2023, a las 18:00 horas.**

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **06 de febrero de 2023, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia de la Orden de Servicio iniciará el 01 de marzo y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El plazo para la prestación de los servicios inicia el 01 de marzo y concluye el día 31 de diciembre de 2023.
- El lugar y horario de prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, a mes vencido por servicios realizados, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RICARDO REYNA BARRERA**

RUBRICA.

**(R.- 531475)**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-3-2023.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	26 de enero de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	31 de enero de 2023 a las 10:00 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones.</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	10 de febrero de 2023 a las 12:00 horas.
<b>Fallo.</b>	17 de febrero de 2023 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES  
**ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 531422)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-5-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de consumibles para clínica de heridas y estomas del H.C.M. y del H.M.E.M. y N.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	25 Ene. 2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 15 Feb. 2023.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 7 Mar. 2023.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 27 Mar. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 26 DE ENERO DE 2023.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
 RUBRICA.

**(R.- 531455)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-SAE5-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 26 de enero 2023 al 27 de marzo de 2023.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-007000999-SAE5-2023.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	"Adquisición de Armamento menos letal y Agentes Químicos (Equipamiento no permanente competencia de la Dirección General de Materiales de Guerra) para el Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional 2022".
<b>Fecha de Publicación.</b>	26/01/2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	1/03/2023, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	7/03/2023, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	27/03/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
 RUBRICA.

(R.- 531466)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-SAE6-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 25 de enero 2023 al 27 de febrero de 2023.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-007000999-SAE6-2023.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	"7/a. Fase de Transformación y modernización de la Industria Militar en el Predio "La célula" (Oriental, Pue.)".
<b>Fecha de Publicación.</b>	25/01/2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	3/02/2023, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	9/02/2023, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	27/02/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
 RUBRICA.

(R.- 531467)



**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre de los proveedores adjudicados de la L.P.E.I.B.C.T. No. LA-007000997-E188-2022.

<b>Descripción</b>	Adquisición de herramientas
<b>Publicación</b>	24/11/2022, 13:30:00 horas

<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas</b>	<b>Monto total</b>
CLAUDIA LUZ CASTAÑÓN PADILLA	C. Amada Mz. 5 12-B, Col. Ex Hacienda la Mariscal, Tultitlán, Edo. Méx. C.P. 54910.	6, 9 Y 13	\$ 3,154,256.79 M.N.
HGW PROCESS AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Av. Jorge Jiménez Cantú No. 1 Int. 124, Col. Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx. C.P. 52937.	2	\$ 39,219.60 M.N.
MARIA HORTENSIA GONZALEZ GALINDO	C. Cipreses No. 29-A, Col. Jardines de Santa Cecilia, Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54134.	1 Y 5	\$ 359,399.08 M.N.
SUPRA TOOL, S.A. DE C.V.	C. Avena No. 209 Int. 203, Col. Granjas México, Iztacalco, Cd, Méx, C.P. 08400.	4 Y 7	\$ 157,922.40 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 26 DE ENERO DE 2023.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS**  
 RUBRICA.

**(R.- 531435)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre de los proveedores adjudicados de la L.P.E.I.B.C.T. No. LA-007000997-E314-2022.

<b>Descripción</b>	Adquisición de equipos para ensayos de laboratorio		
<b>Publicación</b>	28/12/2022, 13:30:00 horas		
<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas</b>	<b>Monto total</b>
ABC SIVMED, S.A. DE C.V.	C. Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11529.	1	\$ 399,040.00 M.N.
GAARSO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	C. Valle de Oaxaca No. 37, Col. Vista del Valle Sección Electricistas, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53290.	3, 5, 6, 7 Y 8	\$ 850,667.44 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 26 DE ENERO DE 2023.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS**  
 RUBRICA.

**(R.- 531437)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor adjudicado de la L.P.E.I.B.C.T. No. LA-007000997-E315-2022.

<b>Descripción</b>	Adquisición de plataforma articulada de 227 kg.
<b>Publicación</b>	28/12/2022, 13:30:00 horas

<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partida</b>	<b>Monto total</b>
CENTRAL DE MOTORES REFACCIONES Y SERVICIO DIESEL, S.A. DE C.V.	Av. Congreso de la Unión No. 6209, Col. Aragón Inguarán, Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07820.	1	\$1,821,200.0 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 26 DE ENERO DE 2023.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS**  
 RUBRICA.

**(R.- 531433)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor adjudicado de la L.P.E.I.B.C.T. No. LA-007000997-E316-2022.

<b>Descripción</b>	Adquisición de máquina de grabado al ácido
<b>Publicación</b>	28/12/2022, 13:30:00 horas

<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partida</b>	<b>Monto total</b>
SOLIYCOPSA, S.A. DE C.V.	Privada Lago Zirahuen No. 222, Col. Del Lago, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66477.	1	\$ 928,000.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 26 DE ENERO DE 2023.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS**  
 RUBRICA.

**(R.- 531440)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-110-007000998-T-1-2023 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000998-T-1-2023
<b>Objeto de la Licitación.</b>	"Sustitución de maquinaria para incrementar la capacidad productiva de Teñidos"
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	27 de Enero de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 2 de Marzo de 2023.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	08:00 horas, 10 de Marzo de 2023.
<b>Comunicación del acta de fallo.</b>	11:00 horas, 30 de Marzo de 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 27 DE ENERO DE 2023.

EL SUBDIR. ADQS. DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

**GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., LUIS ARMANDO PEREZ CHAVEZ**

RUBRICA.

(R.- 531496)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 20 de enero de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E927-2022, para la "Adquisición de Arco detector de metales para Inspección de personas, Espejo de inspección, Detector de metal portátil y Juego de inspección para detectar contrabando en Aduanas" del proyecto integral para el reforzamiento de infraestructura y equipamiento de las 21 Aduanas fronterizas (19 Norte y 2 Sur); el licitante adjudicado fue: Provetecnia, S.A. de C.V., con domicilio en Av. San Antonio, No. 200 piso 5, Col. Cd. de los Deportes, Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03710, Tel. 55-5615-2130; se adjudicó las partidas Nos. 1, 2, 3 y 4, por un monto de 10,616,877.24 USD.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE ESPECIALES

**TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RAUL ESPARZA GURROLA**

RUBRICA.

(R.- 531424)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS  
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS  
ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

El 27 Dic. 2022, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E847-2022, para la "Ampliación y adecuación del Hospital Militar de Zona del Campo Mil. No. 1-A"; los licitantes adjudicados fueron: Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5529722715; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 17, 18 y 43, por un monto total de \$1,017,124.25; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244 A, Col. Moctezuma 2ª. Secc., Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicaron las partidas Nos. 15 y 21, por un monto total de \$3,282,800.00; Healthcare Systems de México, S.A. de C.V., con domicilio en Lafayette No. 115, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5541301433; se le adjudicó la partida No. 33, por un monto total de \$8,179.48; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5565434553; se le adjudicaron las partidas Nos. 30 y 31, por un monto total de \$425,744.35; Pacific Youngs, S.A. de C.V., con domicilio en calle 15 No. 166, Col. Gral. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15000, Tel. 5526434531; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 5, 7, 12, 23, 26, 27, 32, 36, 38 y 45, por un monto total de \$277,100.80; Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de las Palmas No. 1345 Int. 1, Col. Lomas de Chapultepec II Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 5555895120; se le adjudicó la partida No. 29, por un monto total de \$2,817,408.00; Viasis Occ, S.A. de C.V. con domicilio en Industria del plástico No. 2196, Col. Industrial Zapopan Norte, Municipio de Zapopan, Edo. Jalisco, C.P. 45130, Tel. 5552433051 Ext. 114-115; se le adjudicó la partida No. 44, por un monto total de \$617,700.00

El 29 Dic. 2022, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E846-2022, para la "Adecuación del Hospital Militar de Zona de Sta. María Rayón"; los licitantes adjudicados fueron: Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 56060777 Ext. 525; se le adjudicaron las partidas Nos. 6 y 62, por un monto total de \$3,054,569.74; Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V., con domicilio en Privada de los Ríos No. 11, Col. Tlaltenango, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62170, Tel. 7773177035; se le adjudicaron las partidas Nos. 23 y 65, por un monto total de \$251,325.43; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en calle Industria No. 244 A, Col. Moctezuma 2A. Secc, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicaron las partidas Nos. 25, 31, 38 y 66, por un monto total de \$2,198,200.00; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., con domicilio en Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730; se le Adjudicaron las partidas Nos. 29 y 42, por un monto total de \$932,640.00; Pacific Youngs, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 15, No. 166, Col. Gral. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15000, Tel. 5526434531; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 18, 21, 35, 36, 40, 41, 50, 56 y 63, por un monto total de \$192,362.80; Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur 810, Piso 9 Sur, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556840572; se le adjudicó la partida No. 12, por un monto total de \$738,688.00; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mario Rojas Avendaño No. 26 Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253; se le adjudicaron las partidas Nos. 14, 24 y 46, por un monto total de \$123,273.20

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**CORONEL DE SANIDAD DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSE MANUEL SOSA LAGUNES**

RUBRICA.

(R.- 531458)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS  
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS  
ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

El 9 Dic. 2022, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E820-2022, para la "Adquisición de material de curación y otros consumibles para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. Nivel de atención médica fuera de la compra consolidada"; los licitantes adjudicados fueron: Akuasul, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cuzco No. 872, Col. Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A Madero, Cd. Méx., C.P. 07300, Tel. 5576523011; se le adjudicó la partida No. 184, por un monto total máximo de \$101,685.60; Ambiderm, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136, Col. San Isidro, municipio Zapopan, Edo. Jalisco, C.P. 45147, Tel. 333656 6557; se le adjudicó la partida No. 185, por un monto total máximo de \$6,674,822.12; Aztec Medic, S.A. de C.V., con domicilio en calle Martín Carrera No. 301, Col. Regina, Municipio Monterrey Edo. Nuevo León, C.P. 64290, Tel. 8185263300; se le adjudicaron las partidas Nos. 124, 132, 217, por un monto total máximo de \$925,318.92; Biomics Lab México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Chimalpopoca No. 9A, Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06800, Tel. 5636361504; se le adjudicó la partida No. 43, por un monto total máximo de \$1,135,851.46; Comercio Oportuno Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Dolores Guerrero S/N. And. 21 Mz. C. Lot. 49A, Col. U Obrera H CTM Culhuacán Zona IX B, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04909, Tel. 5571570692; se le adjudicaron las partidas Nos. 57, 88, 89, 118, 178, 307, 312 y 347, por un monto total máximo de \$648,412.76; Corporación Operadora de Representaciones y Negocios, S.A. de C.V., con domicilio en Mississippi No. 104 Pte., Col. Del Valle, Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León., C.P. 66220, Tel. 5511077447; se le adjudicó la partida No. 63, por un monto total máximo de \$629,105.12; Corporativo Neomedica, S.A. de C.V., con domicilio en Aguascalientes No. 115, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5564816870; se le adjudicó la partida No. 5, por un monto total máximo de \$217,047.60; Distribuidora Hecar, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Siglo XXI No. 1946, Col. Ciudad Industria, municipio Aguascalientes Edo. Aguascalientes, C.P. 20290, Tel. 5556337833; se le adjudicó la partida No. 120, por un monto total máximo de \$579,176.40; Distribuidora MolyMed, S.A. de C.V., con domicilio en Rancho la Laguna No. 80, Col. Campestre Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04938, Tel. 5580134427; se le adjudicó la partida No. 224, por un monto total máximo de \$249,426.02; Esteri-Méx., S.A. de C.V., con domicilio en calle Club Cruz Azul No. 15 Piso 3, Col. Villa Lázaro Cárdenas, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14370, Tel. 5550389784; se le adjudicaron las partidas Nos. 93 y 150, por un monto total máximo de \$3,613,199.90; Farmacéutica Althos, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez Cd. Méx., C.P. 03103, Tel. 5555232984; se le adjudicaron las partidas Nos. 58, 112 y 173, por un monto total máximo de \$1,012,512.96; Farmacia de Genéricos, S.A. de C.V., con domicilio en Lago Trasimeno No. 40, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11320, Tel. 5553867277; se le adjudicaron las partidas Nos. 55, 69, 160, 199, 269 y 328, por un monto total máximo de \$1,541,687.69; HI-TEC Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Puente de Piedra No. 65, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5551712820; se le adjudicaron las partidas Nos. 4 y 195, por un monto total máximo de \$646,140.88; Madafec México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Medellín No. 273-401, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5544270560; se le adjudicó la partida No. 31, por un monto total máximo de \$1,208,256.00; Mexiquim, S.A. de C.V., con domicilio en calle de la Barranca No. 3-A, Col. Tlacopa, Toluca, Edo. Méx., C.P. 50010, Tel. 7222076100; se le adjudicó la partida No. 28, por un monto total máximo de \$519,939.84; Olynia Servicios Tecnológicos, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Benito Juárez No. 1151 Pte., Col. Centro, municipio Torreón, Edo. Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000, Tel. 8712223362; se le adjudicaron las partidas Nos. 268, 321, 322 y 323, por un monto total máximo de \$56,162.47; Provectus Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Fray Bartolomé de las casas No. 211, Col. del Obrero, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07430, Tel. 5588487808; se le adjudicaron las partidas Nos. 100, 146 y 181, por un monto total máximo de \$1,546,032.11; Proveedora Gama Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en Tlascalmas No. 139, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel. 5585026380 Ext. 109; se le adjudicó la partida No. 94, por un monto total máximo de \$2,287,822.99; Sonomedics, S.A. de C.V., con domicilio en calle Durango No. 153 Sur, Col. Centro, municipio Cajeme, Edo. Sonora, C.P. 85000, Tel. 6444150350; se le adjudicaron las partidas Nos. 64, 65, 176, 260, 261 y 262, por un monto total máximo de \$534,108.08; Trenkes, S.A. de C.V., con domicilio en Escape No. 30-A, Col. Industrial Alce Blanco, Municipio Naucalpan de Juárez Edo. Méx., C.P. 53370, Tel. 5555765463; se le adjudicaron las partidas Nos. 115 y 267, por un monto total máximo de \$142, 923.07

El 16 Dic. 2022, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E839-2022, para la "Adquisición de claves liberadas de material de curación por INSABI 2022 parte I"; los licitantes adjudicados fueron: Boston Medical Device de México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes Sur No. 619 3er piso, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 5555240683 Ext. 353; se le adjudicaron las partidas Nos. 12 y 137, por un monto total máximo de \$1,560,011.13; Comercializadora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Río Sena No. Int. 101-102, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06500, Tel. 5552074578; se le adjudicó la partida No. 10, por un monto total máximo de \$265,200.13; Comercio Oportuno Integral, S.A. de C.V., con domicilio Dolores Guerrero S/N. And. 21 MZ. C. Lot. 49 A, Col. U Obrero H CTM Culhuacán Zona IX B, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04909, Tel. 5571570692; se le adjudicó la partida No. 47, por un monto total máximo de \$18,120.19; Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V., con domicilio en calle Pino No. 343 Bodega 4, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06450, Tel. 5557529998; se le adjudicó la partida No. 15, por un monto total máximo de \$69,804.39; Esteri-Méx., S.A. de C.V., con domicilio en calle Club Cruz Azul No. 15 Piso 3, Col. Villa Lázaro Cárdenas, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14370, Tel. 5550389784; se le adjudicaron las partidas Nos. 57, 58, 59, 60, 61, 63, 81, 124, 125, 126, 127 y 128, por un monto total máximo de \$10,117,515.82; FBLAB, S.A. de C.V., con domicilio en calle Industria Moderna, No. 2001 Int. 86, Col. Eurobusiness Park, Municipio El Marqués Edo. Querétaro, C.P. 76246, Tel. 4423250518; se le adjudicó la partida No. 134, por un monto total máximo de \$183,024.80; Galia Textil, S.A. de C.V., con domicilio en paseo de la Reforma No. 250, Torre II, piso 8, oficina 4, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel. 5555897689 Ext. 302; se le adjudicó la partida No. 73, por un monto total máximo de \$399,666.61; Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V., con domicilio en Volcán Popocatepetl No. 4581, Col. El Colli Urbano Urbano, municipio Zapopan, Edo. Jalisco, C.P. 45070, Tel. 3341708022; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 8, 9, 79, 80 y 88, por un monto total máximo de \$6,506,517.28; Kendall de México, S.A de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 863, Pisos 15 y 16, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 5558041500; se le adjudicó la partida No. 42, por un monto total máximo de \$47,446.32; Laboratorios Le Roy, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Coyoacán No. 1622, Torre 1 planta baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03310, Tel. 5550109134; se le adjudicó la partida No. 108, por un monto total máximo de \$606,915.48; Ortopedia ANA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación las Torres No. 121, Col. Industrial Santa Catarina, municipio Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66367, Tel. 8121348833; se le adjudicaron las partidas Nos. 62, 86, 87 y 133, por un monto total máximo de \$2,123,551.74; Provectus Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Fray Bartolomé de las casas No. 211, Col. del Obrero, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07430, Tel. 5588487808; se le adjudicó la partida No. 64, por un monto total máximo de \$26,407.40; Provedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V., con domicilio en 5 de Febrero No. 809, Col. Alamos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03400, Tel. 5556980430; se le adjudicaron las partidas Nos. 41 y 50, por un monto total máximo de \$77,424.52 y Trenkes, S.A. de C.V., con domicilio en Escape No. 30-A, Col. Industrial Alce Blanco, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53370, Tel. 5555765463; se le adjudicaron las partidas Nos. 36, 37, 49, 51, 52, 53 y 54, por un monto total máximo de \$159,682.82

El 2 Ene. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E854-2022, para la "Adecuación y equipamiento del Hospital Militar de Zona de "El Vergel"; los licitantes adjudicados fueron: Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Pitágoras No. 723, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556059778; se le adjudicó la partida No. 17, por un monto total de \$2,925,714.88; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 7 y 15, por un monto total de \$2,490,701.48; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en calle Industria No. 244 A, Col. Moctezuma 2 A. Sec., Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicó la partida No. 2, por un monto total de \$98,600.00; Healthcare Systems de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lafayette No. 115, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5552542665; se le adjudicaron las partidas Nos. 1 y 23, por un monto total de \$4,077,589.57 y Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Gobernador José Guadalupe Covarrubias No. 78, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11850, Tel. 5552411330; se le adjudicó la partida No. 24, por un monto total \$22,805,600.00

El 17 Ene. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E884-2022, para la "Adquisición de equipo médico de alta especialidad para 6 Hospitales Militares y adquisición de equipo médico general para 6 Hospitales Militares (Hospital Militar de Zona de Temamatla)"; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicó la partida No. 12, por un monto total de \$6,090.00; Concentradora en Tecnología Hospitalaria, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5440 Piso 13 Oficina 1302, Col. Olímpica, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04710, Tel. 5585306612; se le adjudicó la partida No. 13, por un monto total de \$371,200.00; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicó la partida No. 1, por un monto total de \$1,505,680.00; Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tecnológico 128 Local 8, Col. Bellavista, municipio Metepec, Edo. Méx., C.P. 52172, Tel. 7226245798; se le adjudicaron las partidas Nos. 6 y 25, por un monto total de \$689,040.00; Minaric, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mariano Escobedo no. 550, Piso 1 A, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5558016178; se le adjudicaron las partidas Nos. 4 y 5, por un monto total de \$1,458,120.00; Pacific Youngs, S.A. de C.V., con domicilio en calle 15, No. 166, Col. Gral. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15000, Tel. 5526434531; se le adjudicaron las partidas Nos. 10, 14, 19, 21, 23, 24, 26, 28 y 29, por un monto total de \$86,185.68; Soluciones de Ingeniería en Automatización de Inventarios, S.A. de C.V., con domicilio en calle La Paz No. 5, Col. Las Américas, municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 533040, Tel. 5555629714; se le adjudicó la partida No. 16, por un monto total de \$20,754.02; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mario Rojas Avendaño No. 26 interior 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253; se le adjudicaron las partidas Nos. 7, 11, 22, 27 y 32, por un monto total de \$107,340.60

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**CORONEL DE SANIDAD DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSE MANUEL SOSA LAGUNES**  
RUBRICA.

(R.- 531457)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor adjudicado de la L.P.E.I.B.C.T. No. LA-007000997-E321-2022.

Descripción		Adquisición de refacciones con marca "A"	
Publicación		4/01/2023, 13:30 horas	
Adjudicado	Domicilio	Partida	Monto total
GICMAC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Calle 1, No. 213, Col. Zona Industrial Júrica, Municipio Querétaro, Querétaro C.P. 76120.	1, 2, 5, 6, 7, 11, 12, 13 Y 14	\$ 409,504.36 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 26 DE ENERO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS**

RUBRICA.

(R.- 531432)

**SECRETARIA DE SALUD**  
**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-E1-2023**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012000999-E1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Marina Nacional No. 60, piso 15, Col. Tacuba, C.P. 11410, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Conservación y mantenimiento a la granja fotovoltaica del edificio sede de la Secretaría de Salud ubicado en Av. Costera Miguel Alemán No. 276, fraccionamiento Hornos Insurgentes, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/02/2023 a las 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	31/01/2023 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/02/2023 a las 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA  
**ING. ARQ. MARTHA PATRICIA MORA TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 531495)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS CON SEDE EN NAUCALPAN  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**  
**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Piso 4, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Teléfono 2169-5474 y 2169-5425, del 31 de enero al 10 de febrero de 2023 de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00036-N-1-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIVERSOS INMUEBLES DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria y Anexos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	02/02/2023, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	01/02/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10/02/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	14/02/2023, 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2023.  
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN  
**C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TELLEZ**  
RUBRICA.

(R.- 531464)



# COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional LA-06-C00-006C00001-N-6-2023, LA-06-C00-006C00001-N-5-2023, LA-06-C00-006C00001-N-7-2023, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Insurgentes Sur # 1971, Torre Sur, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5724-7590, a partir del 25 de enero del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>No. de la Licitación</b>	No. LA-06-C00-006C00001-N-6-2023,
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación Abierta por Presupuesto del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Resguardo del Personal y de las Instalaciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/01/2023
<b>Visita en sitio</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/02/2023 10:00 A.M.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2023 10:00 A.M.

<b>No. de la Licitación</b>	No. LA-06-C00-006C00001-N-5-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte del Sistema Administrado de Ofertas y Resoluciones (SAOR), implementado en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/01/2023
<b>Visita en sitio</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/02/2023 11:00 A.M.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2023 11:00 A.M.

<b>No. de la Licitación</b>	LA-06-C00-006C00001-N-7-2023,
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación Abierta por Presupuesto del Servicio de Telefonía Local y Larga Distancia para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para sus Oficinas Centrales y Remotas
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/01/2023
<b>Visita en sitio</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/02/2023 10:00 A.M.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/02/2023 10:00 A.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
**ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES**  
RUBRICA.

(R.- 531411)

**COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION Y  
PLANEACION ESTRATEGICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y Número de la Licitación</b>	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema LA-006B-006B-0001-N-1-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Convocatoria para la contratación de la Suscripción de Software Diverso Adobe
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 / 01 / 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 / 02 / 2023 10:00 Horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13 / 02 / 2023 11:00 Horas
<b>Fecha de Fallo</b>	15 / 02 / 2023 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA  
**LIC. FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531507)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 5559051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica  
**No. LA-08-B00-008B00001-N-4-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS PARA EL SENASICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/02/2023 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2023 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2023.  
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JONATHAN VAZQUEZ LEON**  
RUBRICA.

(R.- 531407)

**048E00 - INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS  
ARTES Y LITERATURA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-48-E00-048E00995-N-196-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS DESARMADA PARA EL INBAL
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	25 de Enero de 2023 a las 14:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	2 de Febrero de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	-
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de Febrero de 2023 a las 10:00

25 DE ENERO DE 2023.  
ADMINISTRADOR UC  
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES.  
**LICDA. JUANA ROSA PALAFOX MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 531410)

**CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas de carácter nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00, ext. 3175, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-1-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Transporte de Personal para el CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/02/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	17/02/2023, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-3-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/02/2023, 15:00 horas

<b>Visita a instalaciones</b>	30/01/2023, 15:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2023, 15:00 horas
<b>Fallo</b>	17/02/2023, 15:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-5-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento en Areas Verdes del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/02/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	31/01/2023, 11:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/02/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	20/02/2023, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-7-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de las Instalaciones del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/02/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	31/01/2023, 15:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/02/2023, 15:00 horas
<b>Fallo</b>	20/02/2023, 15:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-8-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento al Sistema Mecánico y Generación de Vapor de las Instalaciones del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/02/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/02/2023, 11:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/02/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	21/02/2023, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-9-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Eléctrico en Media y Baja Tensión a las Instalaciones del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/02/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/02/2023, 15:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/02/2023, 15:00 horas
<b>Fallo</b>	21/02/2023, 15:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-10-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a Muebles e Inmuebles en las Instalaciones del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/02/2023, 11:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	22/02/2023, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-11-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Alimentación para el Comedor Institucional del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/02/2023, 12:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/2023, 15:00 horas
<b>Fallo</b>	22/02/2023, 15:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-12-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio Integral de Reservación, Venta, Emisión y Entrega de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	23/02/2023, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-13-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Suministro de Gases Especiales para el CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/02/2023, 15:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023, 15:00 horas
<b>Fallo</b>	23/02/2023, 15:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-14-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a los Sistemas de Fuerza Ininterrumpibles Estáticos (UPS) del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/02/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	07/02/2023, 11:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/02/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	24/02/2023, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-15-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Suministro de Gas LP, Incluyendo en Comodato la Instalación de Tanques Estacionarios y el Mantenimiento de las Estaciones de Gas del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/02/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	07/02/2023, 15:00 horas será opcional.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/02/2023, 15:00 horas
<b>Fallo</b>	24/02/2023, 15:00 horas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las presentes licitaciones serán de **carácter electrónico**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del sistema electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

EL MARQUES, QUERETARO, A 26 DE ENERO DE 2023.  
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
 CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA  
**LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 531415)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-5-2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de la Fianza Global Integral de Fidelidad
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07/02/2023 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No se requieren visitas a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023 a las 09:30 horas a través del Sistema CompraNet
<b>Fallo</b>	22/02/2023 a las 11:00 horas a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET., DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 531482)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-6-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación del servicio de suministro de Gas LP
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de enero de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07/01/2023 a las 13:00 horas a través del Sistema CompraNet.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Para este servicio no se requieren visitas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15/02/2023 a las 12:30 horas a través del Sistema CompraNet.
<b>Fallo</b>	23/02/2023 a las 11:00 horas a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
EL GRAL. DIV. I.I. RET. DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 531498)

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

## GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones; 2236 y 2433, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme al medio que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-4-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Verificación a instalaciones de almacenamiento de petrolíferos en aeródromos, de expendio en aeródromos y de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio, para evaluar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 especificaciones de calidad de los petrolíferos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/01/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/02/2023 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/02/2023 a las 11:30 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-5-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Recolección, Traslado de Valores, Adicionando el Proceso de Dinero y Renta de Cofre de la Estación de Servicio Número 3451.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/01/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/02/2023 a las 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/02/2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 531499)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS.  
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04 (RED FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N50-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Trabajos de conservación de diversas obras de drenaje en la autopista México-Cuernavaca.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N51-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: "trabajos de conservación de diversas obras de drenaje en la autopista México-Cuernavaca.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N52-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento de inmuebles de las plazas de cobro de la red Fonadin; No. 133 Chamapa, No. 134 Cipreses, No. 135 Nopala, No. 136 Madín, No. 137 Atizapán, No. 138 Lago de Guadalupe, No. 139 Lechería, No. 185 Lomas Verdes, No. 4 Tepetzotlán, No 69 Jorobas, No. 70 Polotitlán, de la unidad regional Estado de México.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.



<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N53-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento de inmuebles de las plazas de cobro de la red fonadin; No. 26 Amozoc, No. 27 Esperanza, No. 76 Tehuacán, No. 77 Miahuatlán, No. 78 Suchixtlahuaca, No. 79 Huitzo, de la Unidad Regional Puebla.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N54-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento de inmuebles de las plazas de cobro de la red Fonadin; No. 118 Cosamaloapan, No. 119 Acayucan, No. 89 Tehuantepec, No. 90 Ixtepec, de la Unidad Regional Coatzacoalcos.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N55-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual en 4 (cuatro) estructuras de tipo especial ubicadas en la autopista Durango-Mazatlán; e inspección visual en 4 (cuatro) estructuras de tipo especial ubicadas en las autopistas: Cárdenas-entronque Agua Dulce.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N56-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Tijuana- Ensenada y la Rumorosa-Tecate.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N57-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Estación Don-Navojoa, Navojoa-Cd. Obregón, Cd. Obregón-Empalme, Libramiento De Guaymas, Guaymas-Hermosillo, Hermosillo-Magdalena, Libramiento Magdalena de Kino y Magdalena de Kino-Nogales.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N58-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Puerto México-la Carbonera, Carbonera-Ojo Caliente, Saltillo-Torreón y Gómez Palacio-Corralitos.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 18:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 18:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N59-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Durango-Mazatlán, Aeropuerto los Cabos-San José del Cabo, entronque Corral de Piedra-Entronque el Mangle y Entronque Corral de Piedra-Cabo San Lucas.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N60-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Palmillas-Querétaro, Libramiento Nororiente de Querétaro, Querétaro-Irapuato y Lagos de Moreno-San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N61-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas México - Cuernavaca, Libramiento de Cuernavaca, Cuernavaca - Acapulco, Libramiento Poniente Acapulco, Amecameca-Cuautla, la Pera-Cuautla, Puente de Ixtla-Iguala, Zacapalco - Rancho Viejo y Rancho Viejo-Taxco.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N62-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Puebla-Acatzingo, Acatzingo-Cd. Mendoza y el Camino Directo Cuacnopalan-Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N63-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Cd. Mendoza-Córdoba, Córdoba - Veracruz, Gutiérrez Zamora - Tihuatlán y el Libramiento Poniente de Tampico.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N64-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas la Tinaja-Cd. Isla, Cd. Isla-Acayucan, Acayucan-Cosoleacaque y Salina Cruz-La Ventosa.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N65-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Chamapa-Lechería y México-Palmillas.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N66-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas Agua Dulce-Cárdenas, las Choapas-Ocozocoautla y Champotón-Campeche.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023

<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N67-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en la autopista México-Puebla.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de febrero de 2023, a las 18:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 18:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE ENERO DE 2023.  
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS  
**ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531390)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
 INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2023**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-J0U-009J0U996-N-1-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio integral de limpieza y Recolección de Basura en Plazas de Cobro de la Red FONADIN adscritas a la Unidad Regional Saltillo
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 08/02/2023, a las 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 15/02/2023, a las 12:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS  
**LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA**  
 RUBRICA.

(R.- 531456)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN

SUBGERENCIA TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) para la contratación de las Obras y Servicios Relacionados Con La Obra Pública, que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa., teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

## Licitación Pública Nacional No. LO-09-JOU-009JOU997-N-1-2023

<b>No. de licitación:</b>	<b>LO-09-JOU-009JOU997-N-1-2023</b>
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	<b>"Supervisión Técnica De La Obra: Mantenimiento Menor De La Autopista Cabo San Lucas- San José Del Cabo, Incluye Entronque San José- Entronque Corral De Piedra, Que Se Ubican En El Km 0+000 Al Km 19+000 Y Del Corral De Piedra Al Entronque El Mangle Que Comprenden Del Km 0+000 Al Km 11+200 Y Del Entronque Corral De Piedra Al Entronque Cabo San Lucas Del Km 19+000 Al Km 27+344 Y Del Km 100+000 Al Km 120+200, Incluye Estructuras."</b>
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
<b>Fecha de publicación en compranet:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de febrero de 2023, a las 10:00 horas del Pacífico. <b>Durango-Mazatlán:</b> Campamento de conservación San José del Cabo, Ubicado en el Km 118+210, San José del Cabo- Aeropuerto San José.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas del Pacífico, en la Sala de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

MAZATLAN, SINALOA, A 31 DE ENERO DE 2023.

SUBGERENTE TECNICO

**ARQ. MANUEL ERNESTO VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 531459)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO  
SUBGERENCIA TECNICA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927. Tel: 555 861 7583 Ext. 7310,7312

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U999-N-1-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA CHAMAPA-LECHERIA, DEL KM. 0+000 AL KM. 27+300, INCLUYE ESTRUCTURAS
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	09 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	13 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U999-N-2-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO DEL KM. 33+000 AL KM. 90+000, INCLUYE ESTRUCTURAS
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	09 de febrero de 2022, a las 13:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	13 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	15 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX., A 31 DE ENERO DE 2023.  
UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO  
SUBGERENTE TECNICO  
C. JOSE LUIS DE JESUS GALICIA  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531503)

**HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, N° LA-12-NBB-012NBB001-N-1-2023; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en el sitio Compranet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en el Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Tel: 4000 3000, ext. 5112, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>N° de Licitación</b>	LA-12-NBB-012NBB001-N-1-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Recolección de Residuos 3 Partidas
<b>Volumen de Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Visita a las Instalaciones</b>	27/01/2023 10:00 horas Explanada principal del Hospital
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31/01/2023 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	06/02/2023 10:00 horas
<b>Fallo</b>	08/02/2023 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
**LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 531428)

**HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica (Anticipada), No. LA-12-NBB-012NBB001-N-2-2023; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en el sitio Compranet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en el Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Tel: 4000 3000, ext. 5112, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-12-NBB-012NBB001-N-2-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio Integral de Limpieza a las Instalaciones del Hospital
<b>Volumen de Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Visita a las Instalaciones</b>	27/01/2023 12:00 horas Explanada principal del Hospital
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01/02/2023 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	07/02/2023 10:00 horas
<b>Fallo</b>	09/02/2023 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
**LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 531429)



**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**  
**COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO**  
**RESUMEN DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, ubicada en Gustavo E. Campa, Número 54, piso 4, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, comunica que el **día 07 de diciembre de 2022** se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-012M7B997-E91-2022**, para la **ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO MEDICO, EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO MEDICO EN TABASCO (HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD Y UNEME DE IMAGENOLOGIA)** cuyas partidas adjudicadas fueron las siguientes:

Licitante Adjudicado	Domicilio del Licitante Adjudicado	Partidas Adjudicadas	Monto máximo adjudicado sin I.V.A.
ABSTEN DIAGNOSTIK,S.A. DE C.V.	Bld. Paseos del Valle 1209, Fracc. Paseos del Valle, C.P. 45672, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	79	\$1,180,000.00
BTL LABORATORIOS DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	Monrovia No. 725-Pb, Col. Portales Sur, 03300, CDMX	45, 109 y 113	\$266,450.00
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Miguel A. de Quevedo 496 Col. Sta. Catarina CDMX, C.P. 04010	10 y 50	\$876,000.00
CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V.	Calle Dante No. 36 piso 11 desp. 1101, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, CDMX	53 y 54	\$5,474,000.00
CENTRAL MEDICA DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	Camino Real a Xochitepec 108, Planta Alta Interior B, Col La Noria, CP 16030, CDMX	11, 106 y 117	\$65,606,620.00
COMERCIAL OFIMED, S.A. DE C.V.	Eucalipto 22 Int. 1105 Gh Col. Jesús del Monte, Huixquilucan Edo. de México	51, 77, 87 y 88	\$1,347,880.00
COMPANIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	Cefeo 25, Col. Prado Churubusco, C.P. 04230, CDMX.	82	\$19,132,000.00
CORPORATIVO PROVEEDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	Gabriel García Márquez 8-A1 San Juan Cuautlancingo Centro Puebla C.P. 72700	85 y 90	\$612,676.88
DERI MEX, S.A. DE C.V.	San Francisco No. 509, Col. del Valle C.P. 03100 CDMX	58 y 62	\$120,316.00
DEWIMED, S.A.	Bld. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, colonia Isidro Fabela, C.P. 14030, CDMX	55, 61, 64, 72, 111 y 112	\$26,616,600.00
DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	Homero No. 1084 Int. 803, Col. Polanco I Sección, C.P. 11510, CDMX.	1, 27 y 28	\$391,923.10
ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	Calle Valle del Sirio No 325, Col Rinconada del Sol Tlajomulco De Zúñiga	5, 38, 74, 75 y 76	\$1,010,040.00
GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V.	Calle 27 de Abril No. 15, Col. General Manuel Avila Camacho C.P. 53910, Naucalpan de Juárez, Edo. De Méx.	35	\$488,377.00
HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Lafayette 115, Col. Anzures, C.P. 11590, CDMX	25	\$4,367,300.00
INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	Calle 21 este, número 205 – B, Col. Civac, 62578 Jiutepec, Morelos	23	\$102,828.00
LAB TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	Calle Virgen de Refugio N SEC 38 M122 L19 C4 Fracc. Héroes Tecámac, Estado de México C.P. 55763.	7	\$191,680.06
LINET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Lope de Vega 281, Col. Arcos Sur, C.P. 44130, Guadalajara Jalisco	16 y 17	\$15,481,200.00
LUMAFESA, S. DE R.L. DE C.V.	Av. Juárez 2925, Piso 22. Col. La Paz, 72160, Pue., Puebla	105	\$22,000,000.00

MAINEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2da Cda. De Jardines de Aranjuez Mz. 27 L.79 c-2 Col. Héroes Tecámac Secc. Jardines Tecámac, Edo. de Méx.	83 y 84	\$214,200.00
MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	Av. Gregorio Méndez No. Ext. 3303 Int. 5 Col. Tamulte De Las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco	12, 15, 40, 57, 110 y 118	\$9,490,850.00
MEDINGENIUM, S.A. DE C.V.	Av. Insurgentes Sur No. 1748 INT. 402 Col. Florida, C.P.: 01030, CDMX	22, 42, 52, 56, 65, 66, 68, 92, 97 y 108	\$12,483,250.00
MINARIC, S.A. DE C.V.	Calle Mariano Escobedo No. 550 Piso 1 A, Col. Anzures, C.P. 11590, CDMX	39	\$5,421,000.00
POLAR HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	Calzada De Los Paraísos #6825-1, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, Zapopan, Jal	14, 21, 119.1, 119.2, 119.3, 119.4, 119.5, 119.6 y 119.7	\$7,804,500.00
SALUS SPA, S.A. DE C.V.	Av. Inglaterra 2800, Col. Vallarta Sur, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500	71 y 91	\$370,000.00
SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	Av. Paseo de las Palmas 1345 Int. 1; Col. Lomas de Chapultepec II Sección; C. P. 11000; CDMX	80, 81 y 105	\$5,704,000.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	Calzada de Tlalpan 479, Col. Alamos, C.P. 03400, CDMX	13, 60, 63, 78 y 89	\$2,828,341.00

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531505)

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**  
 COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**RESUMEN DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, ubicada en Gustavo E. Campa, Número 54, piso 4, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, comunica que el **día 23 de noviembre de 2022** se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-012M7B997-E105-2022**, para la **ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO MEDICO, EQUIPO DE LABORATORIO INSTRUMENTAL EN NAYARIT SEGUNDO NIVEL** cuyas partidas adjudicadas fueron las siguientes:

Licitante Adjudicado	Domicilio del Licitante Adjudicado	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado sin I.V.A.
ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A DE C.V.	Blvd. Paseos del Valle 1209, Fracc. Paseos del Valle, C.P. 45672, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	2	\$850,500.00
AXTRO MEDIC, S.A. DE C.V.	Tiepolo 41-bis Col. Ciudad de los Deportes, C.P. 03710, CDMX	26	\$7,305,000.00
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Miguel A. de Quevedo 496 Col. Sta. Catarina C.P. 04010. CDMX	15	\$946,142.40

CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V.	Calle Dante No. 36 piso 11 despacho 1101, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, CDMX	31	\$13,479,000.00
CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.	La Quemada No. 3915 Int. 1, Narvarte Oriente, CP 03023, CDMX	5, 22, 41, 51, 52, 59, 60 y 78	\$5,401,704.00
DEWIMED, S.A.	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, CDMX	27, 44, 45, 65, 67, 93, 110 y 113	\$15,811,300.00
GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	Av. Jalisco Num 15 Int 102, Santa María Aztahuacan, C.P. 09570, CDMX	53	\$579,222.00
HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Lafayette 115, Col. Anzures, C.P. 11590, CDMX	117	\$8,272,600.00
INBIOMEDIX, S.A. DE C.V.	Antiguo camino a Xochimilco No. 70, Int. 1, Col. Ampliación Tepepan, C.P. 16029, CDMX	81, 82, 83 y 100	\$935,720.00
INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	Calle 21 este, número 205 – B, Col. Civac, 62578 Jiutepec, Morelos	58	\$2,676,000.00
INGENIERIA CLINICA Y DISEÑO, S.A. DE C.V	Viena No. 68, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, CDMX	29, 30, 32, 33, 50, 68, 69, 70 y 118	\$27,857,345.00
INTEGRACION TECNOLOGICA HOSPITALARIA, S.A DE C.V.	Av. Tecnológico No. 128 Local 8 Col. Bellavista Metepec Estado de México C.P. 52172	64, 87, 88 y 90	\$11,415,480.00
MERSY CORP, S.A. DE C.V.	Calzada de la Viga 173, Col. Prado Churubusco, C.P. 04230. CDMX	94	\$1,600, 000.00
POLAR HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	Calzada De Los Paraísos #6825-1, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco	10 y 17	\$12,239,410.00
PROMEDES, S.A. DE C.V.	Torres de Tepito 52 mza. 31 Col. San Bartolo Ameyalco C.P. 01800 CDMX	96	\$505,000.00
SOLUCIONES EN IMAGEN Y SOPORTE DE VIDA, S. DE R.L. DE C.V.	Calle 50 No. 189-A por 17 y 17-A Col. Roma, Mérida, Yucatán. C.P. 97218	24	\$4,741,379.30
SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	San Ramón 51, Col. Del Valle, C.P. 03100 CDMX	112	\$19,257,100.00
TECNOLOGIAS EOS MEDICAL, S.A. DE C.V.	Av. Prolongación Paseo de la Reforma N° 625 Int. Depto. 208 Col. Paseo De Las Lomas, C.P. 01330, CDMX	101	\$34,201,144.00
TECROM, S.A. DE C.V.	Allori 26, Col. Santa Ma. Nonoalco, CP. 01420, CDMX	25	\$184,702.00

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531506)

**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Carretera Picacho Ajusco, número 714, Edificio "E", Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México; teléfono: 5588748600 extensión 20075, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica  
**LA-014PBE999-E1-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO AL SERVICIO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/02/2023 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2023 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2023.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 531421)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, Y FRACCION II 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-T-40-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
<b>Volumen a adquirir</b>	39061 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de Febrero 2023 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero 2023, 08:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-T-41-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Neuroestimuladores-Parkinson 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	8 equipos
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Febrero 2023 8:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero 2023, 08:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-T-42-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Neuroestimuladores-Dolor Crónico 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	10 equipos
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de febrero 2023 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero 2023, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-T-43-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de grapas para aneurisma 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	150 grapas
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de febrero 2023 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero 2023, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-N-44-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Tóner 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	150 unidades
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de febrero 2023 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero 2023, 09:00 horas

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES MULTIPLES FUERON AUTORIZADAS EL DIA 20 DE ENERO 2023 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB

ATENTAMENTE  
LEON, GUANAJUATO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO  
**DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL**  
RUBRICA.

(R.- 531476)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 1**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-9-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE ATENCION MEDICA SUBROGADA (ATENCION DE MEDICINA GENERAL Y ATENCION ESTOMATOLOGICA EN PRIMER NIVEL DE ATENCION), EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 10,000 Consultas. Máximo 25,000 Consultas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/02/2023, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	15/02/2023, 09:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-13-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES Y PETREAS, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,800 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/02/2023, 12:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	15/02/2023, 13:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUB ESTACIONES ELECTRICAS, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	36 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/02/2023, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16/02/2023, 13:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-15-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO CLINICO PARA LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y DE SUBZONA, EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,100 Estudios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/02/2023, 11:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17/02/2023, 11:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-6-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE SUMINISTRO GAS L.P. A UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL REGIMEN OBLIGATORIO E IMSS BIENESTAR, DEL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	204,420 Lts.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/02/2023, 13:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	15/02/2023, 15:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-7-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A ULTRASONIDOS, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	9 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/02/2023, 11:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16/02/2023, 15:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-10-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A INCUBADORAS Y CUNAS DE CALOR RADIANTE, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	82 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/02/2023, 13:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16/02/2023, 16:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-11-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VENTILADORES, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	89 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/02/2023, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17/02/2023, 09:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2023.

<b>Volumen a adquirir</b>	30 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/02/2023, 12:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17/02/2023, 13:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-17-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO SUBROGADO PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	108 Materias primas para elaboración de fórmulas magistrales.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/02/2023, 12:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16/02/2023, 09:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-18-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECHANICOS, PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	50 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/02/2023, 11:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	15/02/2023, 11:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-19-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE CAMBIO DE NEUMATICOS DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	50 Juegos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/02/2023, 10:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16/02/2023, 11:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE ENERO DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO**

RUBRICA.

(R.- 531468)



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE No. 1 CMN BAJIO  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR112-N-1-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	Obra Civil de Conservación 2023 consistente en trabajos de preliminares, albañilería, herrería, canceleria de aluminio, vidriería, carpintería, acabados e instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales (gases medicinales), aire acondicionado, voz, datos y equipos de instalación permanente
<b>Volumen a adquirir</b>	3,000 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	03 de febrero de 2023, a las 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de febrero de 2023, a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato, teléfono: (01 477) 7-17-48-00 Ext. 31320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional del Bajío, ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, Sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo el día 03 de febrero de 2023 a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320 de León Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HE No. 1 CMN BAJIO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 531474)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I,II, 27, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-T-4-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de cartuchos de tóner para equipo de impresión del grupo 372 para el órgano de operación administrativa desconcentrada estatal Jalisco, para cubrir necesidades del ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	8,592 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de febrero de 2023 a las 08:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de febrero de 2023, a las 08:30 horas.
<b>Fallo</b>	14 de febrero de 2023, a las 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-5-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de suministro de gas l.p., en cilindros y estacionario para unidades médicas y no médicas del instituto mexicano del seguro social para el ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	4,852,558 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de febrero de 2023 a las 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de febrero de 2023, a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	13 de febrero de 2023, a las 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-7-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio integral en el servicio de suministro de agua purificada en red para el consumo humano, que requieren en los hospitales metropolitanos del ooad Jalisco en el ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	3,359,371 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de febrero de 2023 a las 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de febrero de 2023, a las 09:30 horas.
<b>Fallo</b>	13 de febrero de 2023, a las 14:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-8-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas de la coordinación de abastecimiento y equipamiento delegacional para el ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	180 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2023

<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de febrero de 2023 a las 08:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero de 2023, a las 08:30 horas.
<b>Fallo</b>	20 de febrero de 2023, a las 12:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-9-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de atención médica subrogada en la modalidad "médico subrogado" y servicio estomatológico dental subrogado para el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,142 servicios aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de febrero de 2023 a las 09:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	14 de febrero de 2023, a las 14:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-10-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de diagnóstico y tratamiento de terapia electroconvulsiva (TEC) para el ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	654 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de febrero de 2023, a las 12:30 horas.
<b>Fallo</b>	14 de febrero de 2023, a las 15:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-4-2023, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/12/3064/CAE/2023.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-5-2023, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/12/3067/CAE/2023.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-7-2023, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/12/3204/CAE/2023.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-9-2023, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/12/3216/CAE/2023.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-10-2023, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/12/3217/CAE/2023.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 531472)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,**  
**NACIONALES E INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-T-1-2023.</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
<b>Volumen a adquirir</b>	28,322 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	07/02/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22/02/2023, 11:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para la Ciudad de Mérida e Interior del Estado de Yucatán
<b>Volumen a adquirir</b>	5 Procedimientos Médicos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	07/02/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22/02/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-3-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de alimentos y bebidas (víveres) con distribución en las unidades médicas hospitalarias del Régimen Ordinario, Programa IMSS-Bienestar y Guardería Ordinaria G-0001.
<b>Volumen a adquirir</b>	108,986 kilos y 29,726 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	08/02/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/02/2023, 11:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo tipo "A" y "B" de mecánica automotriz (mano de obra y refacciones incluidas) a la plantilla vehicular del Régimen Ordinario y del Programa IMSS-Bienestar.
<b>Volumen a adquirir</b>	150 mantenimientos

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	08/02/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/02/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-5-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de agua purificada en botellones de 20 lts y 355 ml.
<b>Volumen a adquirir</b>	84,911 piezas y 255 cajas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	09/02/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/02/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	24/02/2023, 12:00 horas

- La reducción de plazos para la licitación internacional bajo la cobertura de tratados fue aprobada y autorizada por el Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 23 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS**  
 RUBRICA.

(R.- 531470)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-12-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Suministro de Gas LP para Unidades, Ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	479116 Máximo en litros
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	23 de Enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Enero de 2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Febrero de 2023, 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Marco Antonio Zavala Borbón, Encargado del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el día 18 de Enero de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 31 DE ENERO DE 2023.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. VICTOR VIVERO CARMONA**  
RUBRICA.

(R.- 531469)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34  
"DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO"  
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**AVISO DE CANCELACION**

AVISO NO.
001

FECHA DE PUBLICACION
10 ENERO 2023

NO. DE LICITACION
LA-050GYR076-E133-2022
LA-050GYR076-E134-2022

No. DE REGISTRO EN EL DOF
531065

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de las licitaciones públicas nacionales números <b>LA-050GYR076-E133-2022</b> para la contratación de Adquisición de Insumos y Refacciones de Ferretería, Plomería, Electricidad, Vidrio y Cancelería, Madera, Material de Construcción, Filtros Absolutos y de Bolsa y Suministro de Oxido Nítrico Balance Nitrógeno 500 PPM para cubrir las necesidades del ejercicio 2023, y <b>LA-050GYR076-E134-2022</b> para la contratación de Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Basculas, Mobiliario Administrativo, Mobiliario de Acero Inoxidable, Fachadas, Subestación Eléctrica y Planta de Emergencia, Válvulas y Tuberías, Equipos de Aire Acondicionado, Equipos de Motobombas, Control de Fauna Nociva (Plagas), Equipos Contra Incendio, Limpieza de Areas Verdes Y Areas Pétreas (Limpieza de Exteriores), Termohigrómetros y Análisis de Agua Potable y Alimentos para el ejercicio 2023, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Enero del año 2023.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 31 DE ENERO DE 2023.  
DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34  
"DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO"  
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE  
**DR. GUILLERMO SAHAGUN SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 531471)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**AVISO DE FALLO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 2, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 68, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, da a conocer la celebración del Acto de Fallo, cuya información relevante es:

El 24 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LO-050GYR119-E42-2022**, realizada para la contratación del **PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 70 CAMAS, EN TICUL, YUCATAN**, resultando adjudicado el siguiente licitante:

Nombre del licitante	Domicilio	Monto Adjudicado (sin IVA)
EPCCOR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON UDRA MEXICO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. Y ARQUINTEG, S.A. DE C.V.	Calle José María de Teresa No. 249 Colonia Campestre, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01040, Ciudad de México.	\$548,809,869.37 (quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.)

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA**  
RUBRICA.

**(R.- 531473)****012NCZ - INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Servicio de Seguridad y Vigilancia Periférica e Intramuros
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	1 de Febrero de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	3 de Febrero de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de Febrero de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	14 de Febrero de 2023 a las 14:00

26 DE ENERO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE SERVICIO GENERALES  
**ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ**  
RUBRICA.

**(R.- 531438)**



# INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE LICITACIONES  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

## LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS ELECTRONICAS Y NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas Electrónicas y Nacional, cuyas Convocatorias contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

<b>Licitación Pública Número</b>	LA-12-NCZ-012NCZ001-I-3-2023	LA-12-NCZ-012NCZ001-N-4 -2023	LA-12-NCZ-012NCZ001-I-5-2023
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Material de Curación	Adquisición de Alimentos Procesados	Adquisición de Reactivos con equipo en comodato
<b>Bienes a Contratar</b>	Se determinan en las Convocatorias	Se determinan en las Convocatorias	Se determinan en las Convocatorias
<b>Fecha de Publicación en Compra Net</b>	31 /enero/2023		
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/febrero /2023 10:00 hrs.	06/febrero /2023 15:00 hrs.	10/febrero /2023 15:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20/febrero /2023 10:00 hrs.	15/febrero /2023 15:00 hrs.	21/febrero /2023 15:00 hrs.
<b>Fallo</b>	10/marzo /2023 15:00 hrs.	27/febrero /2023 15:00 hrs.	13/marzo /2023 15:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LCDO. JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 531461)

**SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas que se mencionan, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. El primer procedimiento se maneja es con reducción de plazos.

<b>Carácter, medio y núm. de la licitación</b>	LA-47-AYL-006AYL998-N-27-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Vales de despensa mediante monederos electrónicos
<b>Volumen a adquirir</b>	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/enero/2023
<b>Acto: junta de aclaraciones</b>	31/enero/2023, 10:00 horas
<b>Acto: presentación y apertura de proposiciones</b>	07/febrero/2023, 11:00 horas
<b>Acto: fallo</b>	08/febrero/2023, 17:00 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Carácter, medio y núm. de la licitación</b>	LA-47-AYL-006AYL998-N-28-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre
<b>Volumen a adquirir</b>	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/enero/2023
<b>Acto: junta de aclaraciones</b>	03/febrero/2023, 10:00 horas
<b>Acto: presentación y apertura de proposiciones</b>	13/febrero/2023, 11:00 horas
<b>Acto: fallo</b>	14/febrero/2023, 17:00 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA  
**LIC. MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 531465)

# BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Número de Licitación</b>	LA-06-G1C-006G1C001-N-1-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios especializados en el ramo de la salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación En CompraNet</b>	25/01/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	31/01/2023 a las 11:00 A.M.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	13/02/2023 a las 01:30 P.M.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	20/02/2023 a las 05:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

GERENTE DE ADQUISICIONES

**LIC. KARLA DE TUYA GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 531486)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J3A-013J3A001-N-3-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-3-2023
<b>Objeto de la licitación:</b>	“ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.”.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Se determinan en la convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet</b>	27/ Enero /2023
<b>Visita a Instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02/ Febrero /2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	13/ Febrero /2023, 11:00 horas

ATENTAMENTE  
LAZARO CARDENAS, MICH., A 27 DE ENERO DE 2023.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. JORGE FIDEL TREJO MARTINEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531509)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA  
Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-38-90I-03890I001-N-4-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios especializados para la operación del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2023, 08:00:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023, 08:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE ENERO DE 2023.  
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIATEJ, A.C.  
**MTRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ.**  
RUBRICA.

(R.- 531492)

**03890C - CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90C-03890C999-N-5-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P. 36023, Guanajuato, Gto. Teléfono: 473 732 7155 ext. 4586 de lunes a Viernes de las 9 a 17 hrs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA 2023 UNIDADES CIMAT
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	8 de Febrero de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	3 de Febrero de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Febrero de 2023 a las 10:00

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DE 2023.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**MYRIAM SANDOVAL ESCOBAR**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 531490)**

**03890C - CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90C-03890C999-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P. 36023, Guanajuato, Gto. Teléfono: 473 732 7155 ext. 4586 de lunes a Viernes de las 9 a 17 hrs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	PASAJES AEREOS 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	8 de Febrero de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Febrero de 2023 a las 13:00

31 DE ENERO DE 2023.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**MYRIAM SANDOVAL ESCOBAR**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 531504)**

**CIATEC, A.C.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-38-90G-03890G999-N-1-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 47-77-10-00-11 ext. 12210, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b>	<b>SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREPARAR Y SERVIR ALIMENTOS</b>
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	31/01/2023.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	09/02/2023, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	17/02/2023, 10:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 RESPONSABLE DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
**LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 531493)

**03891I - EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL,**  
**CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-91I-03891I999-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 3515157100 ext. 1831, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Contratación de Servicios de Vigilancia para la sede Zamora y Unidad Académica de La Piedad de El Colegio de Michoacán A.C. para el ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2023 a las 00:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	7 de Febrero de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	7 de Febrero de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de Febrero de 2023 a las 09:00

31 DE ENERO DE 2023.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531400)

# CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-38-91A-03891A003-N-5-2023** y **LA-38-91A-03891A003-N-6-2023** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>LA-38-91A-03891A003-N-5-2023</b> Seguro de Vida 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2023 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizará visita de sitio
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>LA-38-91A-03891A003-N-6-2023</b> Servicio de Vigilancia COMIMSA México, Ciudad del Carmen y Cunduacán 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2023 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizará visita de sitio
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023 15:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 31 DE ENERO DE 2023.

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
CONSULTOR SENIOR ESPECIALIZADO  
**MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON**  
RUBRICA.

(R.- 531453)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### CONCURSO ABIERTO

**CFE-0013-CAAAT-0001-2023**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional No. CFE-0013-CAAAT-0001-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0013-CAAAT-0001-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de unidades enfriadoras de agua, enfriadas por aire para usarse en sistema de aire acondicionado de la Gerencia Nucleoeléctrica Laguna Verde
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	30/01/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	02/02/2023, 15:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	08/02/2023, 08:30 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas</b>	13/02/2023, 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	20/02/2023, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 31 DE ENERO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05  
**LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 531451)



## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a) 31, 33 fracciones II y VI 34, 37 fracción I, y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

<b>CFE-0400-CAAAT-0001-2023</b>	
<b>ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA LA CENTRAL CICLO COMBINADO CENTRO</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	25/enero/2023
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	31/enero/2023 13:00 horas
<b>Límite para presentación de ofertas</b>	07/febrero/2023 12:00 horas
<b>Apertura Técnica</b>	07/febrero/2023 13:00 horas
<b>Apertura Económica</b>	08/febrero/2023 13:00 horas
<b>Fallo</b>	13/febrero/2023 13:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es el Ing. Erik Manuel Cetina Magaña, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, al correo electrónico: erik.cetina@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2023.  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL  
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140070  
**ING. ERIK MANUEL CETINA MAGAÑA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531414)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones III, IV, VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 52, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Generación IV EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0002-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de manejo y acarreo de cenizas en tercer nivel de la C.T. José López Portillo
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	25/01/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	3/02/2023, 13:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	6/03/2023, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	6/03/2023, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	13/03/2023, 14:00 hrs
<b>Fallo</b>	21/03/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, 83650 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del sitio <https://msc.cfe.mx/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**  
RUBRICA.

(R.- 531409)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

**DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0082-2022****AVISO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0082-2022, para la Adquisición de Transformadores de Potencia Partidas Desiertas, informa que los concursantes ganadores fueron los siguientes: Prolec GE Internacional, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Calle Blvd. Carlos Salinas de Gortari KM. 9.25, Municipio Apodaca, C.P. 66600 Monterey, Nuevo León, para las partidas 3, 5, 6, 7, 10, 18, 19, 20, 24, 25 y 32 con un importe total de \$453,212,347.11 M.N. (cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) Oferta Conjunta: Voltran, S.A. de C.V./ Weg Transformadores México, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Sur 2 No. 11, Col. Zona Industrial, C.P. 43804, Municipio Tizayuca Hidalgo, para las partidas 1, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 31, 33 y 35 con un importe total de \$172,536,029.15 M.N. (ciento setenta y dos millones quinientos treinta y seis mil veinte y nueve pesos 15/100 M.N.), el fallo del concurso se emitió el 20 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**

RUBRICA.

**(R.- 531444)****COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

**CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE****COMERCIO Nos. CFE-0001-CAAAT-0102-2022 Y CFE-0001-CAAAT-0103-2022****AVISO DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0102-2022 para la adquisición y puesta en servicio de motogenerador diésel de 2.6 MW +/- 10%, 13.8 KV, 720 RPM con destino a la CCI Santa Rosalía. El concursante ganador es: Tecniman, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Palmas #765 INT 602, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, para la partida 1 (única), por un importe total de \$1,949,205.44 dólares (un millón, novecientos cuarenta y nueve mil, doscientos cinco dólares 44/100). El fallo se emitió el 15 de diciembre del 2022.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0103-2022 para la adquisición de Filtros para Unidades Aeroderivadas General Electric TM 2500+G4 con número de serie 840034 y 840030, con destino para la C.T.G. Aeroderivada B.C.S., C.T.G. La Paz y C.T.G. Aeroderivada. El concursante ganador es: Vima Suministros Industriales, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Aguafría No. 48 esq. Con Paseo Santafé, Col. Santa Fe, C.P. 83249, Hermosillo, Sonora, para las partidas 9, 10, 23 y 24, por un importe total de \$4,542,774.64 pesos (cuatro millones, quinientos cuarenta y dos mil, setecientos setenta y cuatro pesos 64/100). El fallo se emitió el 15 de diciembre del 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**

RUBRICA.

**(R.- 531443)**

## CFE DISTRIBUCION CONVOCATORIA

CFE Distribución a través del Departamento de Compras de la División de Distribución Sureste, cuyo domicilio es Manuel Alvarez Bravo No. 600 Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como en las Disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, convoca a todas las personas que cumplan con los Pliegos de Requisitos localizados en la liga <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a participar en el siguiente concurso:

**1.- Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0100-CAAAT-0001-2023 “Reguladores de tensión, para la División de Distribución Sureste”**, el siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE.	24 de enero de 2023
2. Límite para presentar dudas o aclaraciones al pliego	01 de febrero 2023 09:00 horas
3. Sesión de Aclaraciones a los documentos del concurso	02 de febrero 2023 09:00 horas
4. Fecha límite para presentación de ofertas de los concursantes	06 de marzo 2023 08:59 horas
5. Apertura de ofertas Técnicas	06 de marzo 2023 09:00 horas
6. Resultado técnico y apertura de ofertas Económicas	10 de marzo 2023 10:00 horas
7. Notificación del Fallo.	17 de marzo de 2023 14:00 horas
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente

Los interesados podrán contactar a la convocante a través del teléfono (951) 502 0350 extensiones 11510 y 11513 y a los correos electrónicos [jesus.cervantes@cfe.mx](mailto:jesus.cervantes@cfe.mx) y [ricardo.ramirez@cfe.mx](mailto:ricardo.ramirez@cfe.mx)

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 24 DE ENERO DE 2023.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110045  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL  
**ING. JESUS CERVANTES MEZA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531397)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAFB-23-0009-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-23-0009-1 con el objeto de adquirir con el objeto de contratar la prestación del servicio de lavandería, tintorería y otros, para diversos bienes de Banco de México en Ciudad de México y Guadalajara. Para el Grupo 1 corresponde un presupuesto máximo a ejercer de \$1'933,962.97 (Un millón novecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.); y para el Grupo 2 corresponde un presupuesto máximo a ejercer de \$777,559.10 (Setecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 03 de febrero de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de febrero de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de marzo de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de enero de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
A FABRICA DE BILLETES  
**ING. MANUEL FLORES ZARZA**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE  
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES  
**LIC. ANA CASTAÑEDA LOPEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

**(R.- 531497)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAIG-22-0067-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-22-0067-2**, con el objeto de adquirir mobiliario Winsted, incluyendo sin costo adicional para el Banco, la instalación del mobiliario que, en su caso, lo requiera. El volumen de bienes a contratar es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **09 de febrero de 2023**.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **16 de febrero de 2023**.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el **08 de marzo de 2023**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **26 de enero de 2023**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

**(R.- 531423)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-22-0265-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-22-0265-2 con el objeto de contratar los servicios de análisis, muestreo fisicoquímico y bacteriológico de la calidad del agua en las Oficinas Centrales y en el Complejo Jalisco del Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se indica en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 10 de febrero de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de febrero de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de marzo de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de enero de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. MAYRA GUERRERO TEXNA**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 531450)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAIG-22-0487-3**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-22-0487-3, con el objeto de **contratar el servicio de desinstalación de bienes actualmente instalados, la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado de precisión en la caja regional Hermosillo del Banco de México**. El volumen de bienes y servicios a contratar es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de febrero de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de febrero de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 13 de marzo de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de enero de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA  
DE CONTRATACIONES  
**LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

**(R.- 531508)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-2-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de chalecos, sombreros, mochilas e impermeables para proyectos no censales 2023 y censos económicos 2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	8/02/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/02/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**CELSO BAILON DIAZ**

RUBRICA.

**(R.- 531488)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

**AVISO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-040100983-E1-2023**

**PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES**

**VEHICULARES OFICIALES AL SERVICIO DEL INSTITUTO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, Dirección Regional Occidente, Coordinación Estatal Nayarit con domicilio en Avenida de los Insurgentes Poniente, número 77, Colonia Centro, 63000, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, México; teléfono: 01 (311) 129-62-55 Ext. 6270 y 6252, notifica que queda sin efecto en todo su contenido el resumen de la Convocatoria publicada el 12 de enero de 2023 con número de registro Reg. 531083 en el Diario Oficial de la Federación.

GUADALAJARA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 531445)**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001, 002, 003 Y 004-2023**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

<b>Número de licitación</b>	<b>LP-INE-JLE-MEX-001/2023</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	Nacional Mixta
<b>Descripción de licitación</b>	<b>Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas con chip para los vehículos propios y arrendados de la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México</b>
<b>Fecha de publicación en INE</b>	27 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de febrero de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de febrero de 2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de febrero de 2023, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LP-INE-JLE-MEX-002/2023</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	Nacional Mixta
<b>Descripción de licitación</b>	<b>Servicio de limpieza con materiales para la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México</b>
<b>Fecha de publicación en INE</b>	27 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de febrero de 2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de febrero de 2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de febrero de 2023, 12:00 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LP-INE-JLE-MEX-003/2023</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	Nacional Mixta
<b>Descripción de licitación</b>	<b>Servicio de fotocopiado, impresión y escáner para la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.</b>
<b>Fecha de publicación en INE</b>	27 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de febrero de 2023, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de febrero de 2023, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de febrero de 2023, 14:00 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LP-INE-JLE-MEX-004/2023</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	Nacional Mixta
<b>Descripción de licitación</b>	<b>Servicio de vigilancia intramuros apoyado con equipo de monitoreo por circuito cerrado y alarmas sonoras, para la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.</b>
<b>Fecha de publicación en INE</b>	27 de enero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de febrero de 2023, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de febrero de 2023, 14:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de febrero de 2023, 16:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en la página web del INSTITUTO a través del siguiente vínculo: <http://www.ine.mx/licitaciones> o a través del Sistema CompraINE o en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ubicadas en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, 5° piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles con horario de 9:00 a 15:30 horas. El acto de Junta de aclaraciones, de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Usos múltiples I de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 500090.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE  
 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**MTRO. JOAQUIN RUBIO SANCHEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 531480)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Mobiliario de Laboratorio", requerido por el Instituto de Ecología, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación: DGPR-LPN-002/2023</b>					
<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Apertura de propuestas económicas</b>	<b>Fallo de la licitación</b>
\$4,000.00	Del 31 de ene. al 08 de feb. de 2023	09 de feb. de 2023 10:00 hrs.	15 de feb. de 2023 10:00 hrs.	22 de feb. de 2023 10:00 hrs.	24 de feb. de 2023 11:00 hrs.

<b>Partida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción</b>
3	2	Pieza	Mesa tipo isla de 3900 mm de frente por 1500 mm de fondo, 900 y 750 mm de alto, cajoneras, columna de medios, repisas porta equipo, cubierta resina fenólica.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA  
**MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA**  
RUBRICA.

(R.- 531494)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Digitalización de Expedientes", requerido por la Dirección General de Administración Escolar, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación: DGPR-LPN-003/2023</b>					
<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha para Adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Apertura de propuestas económicas</b>	<b>Fallo de la licitación</b>
\$3,000.00	Del 31 de ene. al 09 de feb. de 2023	10 de febrero de 2023 13:00 hrs.	16 de febrero de 2023 10:00 hrs.	23 de feb. de 2023 10:00 hrs.	24 de feb. de 2023 10:00 hrs.

<b>Partida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción del servicio</b>
Unica	1	Servicio	Servicio de Digitalización de Expedientes.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA  
**MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA**  
RUBRICA.

(R.- 531478)



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del Esquema Autoadministrado de Gastos Médicos Mayores y Adquisición de Pólizas, requerido por la Dirección General de Personal, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación: DGPR-LPN-004/2023</b>					
<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha para Adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Apertura de propuestas económicas</b>	<b>Fallo de la licitación</b>
\$6,000.00	Del 31 de ene. al 07 de feb. de 2023	08 de feb. de 2023 13:00 hrs.	14 de feb. de 2023 10:00 hrs.	17 de feb. de 2023 10:00 hrs.	20 de feb. de 2023 10:00 hrs.

<b>Partida</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción del servicio</b>
1	Costo Unitario (PER CAPITA)	Administración y Control para el Servicio de Protección de Gastos Médicos Mayores, Mínimo 18,000-Máximo 45,000.
	Póliza	Póliza de Exceso Individual, Mínimo 4,800-Máximo 12,000.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA  
**MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA**  
 RUBRICA.

**(R.- 531477)**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E1-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E1-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTACION, AGUA PURIFICADA Y DESECHABLES PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2023, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DE 2023.  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
 RUBRICA.

**(R.- 531426)**

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E2-2023**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E2-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 31 de enero al 10 de febrero del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia para el ISESALUD
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/enero/2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/febrero/2023, 13:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/febrero/2023, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	15/febrero/2023, 12:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE ENERO DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**LUIS RAUL ESCALANTE AGUILAR**  
RUBRICA.

**(R.- 531452)**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E2-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E2-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE IMPLANTES COCLEARES PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA, UNIDAD MEDICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31/01/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/02/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/02/2023, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
RUBRICA.

**(R.- 531425)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales (PRESENCIALES)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-64-O78-905002984-N-1-2023 (carácter Nacional) Número del procedimiento en Compr@net: P-2023-00001523	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS DIFERENTES PLANTELES DE CECyTEC Y EMSaD.</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/02/2023 10:00 Horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10/02/2023 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	15/02/2023 13:00 Horas

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-64-O78-905002984-N-2-2023 (carácter Nacional) Número del procedimiento en Compr@net P-2023-00001544	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS DIFERENTES PLANTELES DE CECyTEC Y EMSaD Y DE LA DIRECCION GENERAL.</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/02/2023 11:00 Horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10/02/2023 11:00 Horas
<b>Fallo</b>	15/02/2023 13:30 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 31 DE ENERO DE 2023

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
**C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 531483)

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### DIRECCION DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, cuya convocatoria a la licitación están disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P. 39075, teléfono 017474719700, extensión 6816, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación No.</b>	LO-912004994-E1-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación Integral de la Vía Alimentadora CIMA (La Garita-Vicente Guerrero).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	26/01/2023
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	02/02/2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/02/2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/02/2023, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 26 DE ENERO DE 2023.  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
**ARQ. URB. IRENE JIMENEZ MONTIEL**  
RUBRICA.

(R.- 531420)

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Recursos Materiales ubicada en la calle 34 número 420-B, entre calle 35, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán, México Tel. 999-6118690 ext. 28004, en días hábiles a partir de las 8:00 a hasta las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931023984-E1-2023

<b>Descripción de la licitación:</b>	Adquisición de combustible vía monederos electrónicos, código de barras y/o vales impresos, ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet:</b>	31/01/2023
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	08/02/2023, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	14/02/2023, 09:00 horas
<b>Fallo:</b>	15/02/2023, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 31 DE ENERO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL  
**LIC. MARCO ANTONIO PASOS TEC**  
RUBRICA.

(R.- 531485)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 30/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **RAÚL ALBERTO LUGO ZUBIAGA**, contra los actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, consistente en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 353/2021-III y su acumulado 354/2021-IV, derivado del juicio ejecutivo mercantil 148/2019 del índice del Juzgado Octavo de distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **David Rangel Lozano y/o José David Rangel Lozano, su sucesión, por conducto de su albacea David Rangel Abella**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
Ciudad de México a 15 de noviembre de 2022  
El Actuario Judicial del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Luis Antonio Tonatiu Medinilla Rios**  
Rúbrica.

(R.- 530517)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **1495/2022-III**, promovido por Paula Ruiz González, contra actos del **Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercera interesada a Rosa Gudelia Cisneros Sánchez; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º; se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Rosa Gudelia Cisneros Sánchez; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de enero de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Tres de este Juzgado, copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 04 de enero de 2023.  
Secretario de Juzgado.  
**Jorge Daniel Jaimes Ledezma.**  
Rúbrica.

(R.- 531074)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO.**

DAFEN FLORES DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de tercera interesada, en los autos del Amparo Directo **534/2022**, promovido por PHILIPS MÉXICO COMMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le comunica que: se reclama la sentencia de **veintiuno de junio de dos mil veintidós**, dictada por el **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, en el juicio oral mercantil número 366/2021, de su índice, asimismo, que se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, ocho de diciembre de dos mil veintidós.

La Secretaria de Tribunal.

**Lic. Sonia Altamirano Carmona.**

Rúbrica.

**(R.- 531078)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
**EDICTOS**

En el juicio de amparo 271/2022-I, promovido por Victoria Herrera Hernández, también conocida como Victoria Herrera de Belaza, contra actos de la Juez Cuarto de lo Civil, en esta ciudad, y otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento del tercero interesado Luis Marco Uriarte Reynaga, a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama todo lo actuado dentro del expediente ordinario civil número 1703/2018 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil en esta ciudad, quien deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Tijuana, Baja California, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las nueve horas con veintidós minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, a 26 de septiembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, por acuerdo del Titular.

**Licenciada Marilda Teresa Cañas Alatorre**

Rúbrica.

**(R.- 531180)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**Diligenciario**  
**EDICTO**

Disposición Jueza Décimo Mercantil de esta Ciudad de Puebla EXPEDIENTE 365/2007 Juicio Ejecutivo mercantil, promueve RICARDO ROGELIO CORRAL VALDEZ en contra de BARTOLOMÉ RUBIO RUSILLO; por autos de fechas dos de diciembre de dos mil veintidós y ocho de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó anunciar el remate en primera y pública almoneda de los bienes inmuebles embargados en autos, identificados como: Una fracción de terreno segregada del predio conocido con el nombre de "Granja María Enedina Josefina" anteriormente fracción de terreno número catorce de lote "B" de la ex hacienda de Santa Teresa o conocida también con el nombre de La Granja ubicado en el municipio de Cholula, Puebla, siendo postura legal la cantidad de \$2'666,666.66 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos). Así como el Lote número veinte, manzana veintisiete, de la Unidad de

Desarrollo SA-23, ubicado en la Unidad Territorial Atlixcayotl, San Andrés, Cholula, Puebla, siendo postura legal la que cubra el cincuenta por ciento de las dos terceras partes de dicho costo, esto es la cantidad de \$116,666.66 (ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos).

Anúnciese venta de los inmuebles, se convoca a postores mediante EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de un término de nueve días en el Diario Oficial de la federación, y en la tabla de avisos y puerta del Juzgado de Cholula; haciéndoles saber que la fecha para el remate será las doce horas del nueve de febrero del año dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PARA SU PUBLICACION EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA.

Puebla, Pue., a tres de enero del año dos mil veintitrés.

La Diligenciaria

**Lic. Viviana Toxqui Perez**

Rúbrica.

(R.- 531168)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
EDICTO

Ejido de San Antonio la Laguna, Municipio de Donato Guerra, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **418/2021**, promovido por Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por conducto de la Agente del Ministerio Público Especializada adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **ocho de julio de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **1/2021**, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 13 de diciembre de 2022.

La Secretaria de Tribunal

**Lic. Sonia Altamirano Carmona**

Rúbrica.

(R.- 531192)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 475/2022**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **cuatro de enero de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar al **tercero interesado JAVIER ALFONSO CORDERO BLANCO**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a diez de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alfonso Avianeda Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 531372)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.**  
**Poza Rica, Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio oral mercantil 1/2021-II-A, promovido por Luis Arturo Domínguez Riquelme, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por auto dictado el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada Perla Olivia Urrutia Aldaba, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersona a juicio y señale domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que de no hacerlo se le realizará por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

**RELACIÓN SUCINTA**

El actor Luis Arturo Domínguez Riquelme, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, reclama: "...El pago del documento base de la acción suscrito el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete y diversas prestaciones descritas en el escrito de demanda."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 17 de enero de 2023  
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Francisco Vela Atilano**

Rúbrica.

**(R.- 531418)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO.**

**ANDRÉS GUADALUPE ALBA GUERRERO**

En el juicio de amparo indirecto número **522/2022-II**, promovido por **Banco Azteca sociedad anónima institución de banca múltiple, y Selabe Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Andrés Guadalupe Alba Guerrero**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con cincuenta minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

**Francisco Rafael Rodríguez Larios.**

Rúbrica.

**(R.- 531427)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:  
Francisco Espejel Anaya.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 15/2022-E, promovido por Daskalos Corp, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Civil y Penal, con sede en Tecamachalco Puebla, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todas y cada una de las actuaciones decretadas y efectuadas en el ilegal procedimiento relativo al juicio ejecutivo mercantil 1022/2021, del índice del Juzgado Civil y Penal, con sede en Tecamachalco Puebla, así como el embargo sobre el bien inmueble lote 40, manzana 13 del fraccionamiento Jardines de Chapultepec, de esta ciudad, y la ilegal inscripción del embargo ante el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en esta localidad, juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Francisco Espejel Anaya, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 20 de diciembre de 2022  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios  
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Gilberto Javier Camacho Muñoz**  
Rúbrica.

**(R.- 531181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

LAURA TERESA SILVANO VELÁZQUEZ, AMBROSIO RUÍZ MÉNDEZ, SALOMENA SILVANO GÓMEZ, FRANCISCA SILVANO GÓMEZ, REBECA LÓPEZ SÁNCHEZ e HILARIA SÁNCHEZ LÓPEZ. En los autos del juicio de amparo 539/2021-II, promovido por HELADIO ELÍAS RAMÍREZ PINEDA en su carácter de Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación y en representación de la Auditoría Superior de la Federación y su Titular, contra actos del Fiscal General de la República; licenciada María del Carmen Hernández Suárez, agente del Ministerio Público de la Federación, Encargada de la Unidad Sexta del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto, adscrita a la Delegación Estatal Chiapas de la Fiscalía General de la República; Agente del Ministerio Público de la Federación, auxiliar del C. Fiscal General de la República en la Delegación del Estado de Chiapas y Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chiapas, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, a 09 de enero de 2023.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Arturo Ureña Vizuet.**  
Rúbrica.

**(R.- 531182)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

**Tercera interesada Zulme Yuliana Sánchez Aradillas**, por este conducto se le comunica que **Carlos Román Morales García**, promovió demanda de amparo, reclamando la falta de emplazamiento, la sentencia, su ejecución y orden de lanzamiento, así como todo lo actuado tendente a desposeerlo del inmueble ubicado en Rinconada del Chairel Sur 259, en el fraccionamiento Rinconada de las Brisas, en esta ciudad, en contra del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, registrándose la misma bajo el número **613/2022-VI**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, 12 de enero de 2023.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.**

Rúbrica.

**(R.- 531201)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EXPEDIENTE 224/2020-VIII. A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En los autos de juicio ejecutivo mercantil 224/2020-VIII, promovido por Productos Roche, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, el dieciocho de noviembre de mil veintidós, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Enrique Lisker Rubinstein, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contando a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando a su disposición copia de la demanda de mérito y demás anexos, exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ejecutiva mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones: a. el pago de la cantidad de \$121'604,166.76 (ciento veintidós millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 m.n.), por concepto de la suerte principal. b. El pago de intereses moratorios a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad principal adeudada. c. El pago del impuesto al valor agregado ("IVA") generado sobre los intereses moratorios reclamados en la prestación inmediata anterior. d. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

Ciudad de México, diecisiete de enero de 2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Liliana Sotomayor Galván**

Rúbrica.

**(R.- 531315)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Manuel Amaya Salinas, Ismael Amaya Lara y Herminia Lara Casillas dentro del juicio de amparo 792/2022-V, promovido por Gabriel Naranjo González, contra actos del Juzgado Noveno Civil de Partido de esta ciudad y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: La inscripción de embargo que recae sobre el inmueble ubicado en la Fracción restante del lado norte en boulevard Antonio Madrazo y San Gerardo, número 101, fraccionamiento Santa Rosa de Lima, lote 13, con folio real R20\*364962, de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente M-114/2018.

Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 14, 16, 17, 22, fracción I, 107 fracciones I, II, V, VIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado De Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, 27 de diciembre de 2022  
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Jair Olaf García Delgado**  
Rúbrica.

**(R.- 531416)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: THINKING BIG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **286/2022**, RELATIVO AL **JUICIO DE AMPARO DIRECTO** PROMOVIDO POR **ALFONSO, MIGUEL ÁNGEL, LEONEL FERNANDO E IGNACIO, TODOS DE APELLIDOS POVEDANO MOGUEL, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LAURA VIRGINIA ROMERO HENRÍQUEZ**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA MERCANTIL 116/2021 Y SU ACUMULADO 3/2022, DEL ÍNDICE DE LA SEXTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada Thinking Big, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
Cancún, Quintana Roo, a 23 de noviembre de 2022.  
Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**  
Rúbrica.

**(R.- 531430)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
 -EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO: MARÍA MARTHA SERNA TREVIÑO.**

En los autos del juicio de amparo **316/2022-III**, promovido por **Mariana Lemus González**, por conducto de su apoderado **Abraham Gómez Velázquez**, por auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós, dictado por este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **María Martha Serna Treviño**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa la resolución de siete marzo de dos mil veintidós dictada por la Ad quem responsable dentro del toca 507/2017/2, por la que se confirma la interlocutoria de tres de mayo de dos mil veintiuno dictada por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en el Juicio de Controversia de Arrendamiento, expediente 941/2016.

Atentamente  
 Ciudad de México, 10 de enero de 2023.  
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. María Fernanda Ávila Cabezas.**  
 Rúbrica.

**(R.- 531441)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
 AVISO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 2/2023**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de seis de enero de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Que mediante escrito recibido el cuatro de enero de dos mil veintitrés, Eduardo Cabello González y María Concepción González Rodríguez, por su propio derecho, en su carácter de hijo y concubina de la persona desaparecida Agustín Cabello Ledesma, respectivamente, ésta última también en representación de las menores hijas de identidad reservada de iniciales M.F.C.G. y A.C.G., iniciaron un procedimiento correspondiente a los derechos de familia .

Asimismo, se ordenó recabar los informes a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México y otras instituciones; se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicación debe ser gratuita, es decir, a costa del erario federal, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19-B de la Ley de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, para que comparezca dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en José Siurob 13, Colonia Alameda en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de enero de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.  
**Juan Manuel Gutiérrez Guereca.**  
 Rúbrica.

**(E.- 000292)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**Amparo Indirecto 1337/2022**  
**Sección Amparos**  
**Mesa I**  
**Exp. 1337/2022**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: Addy Natividad Pasos Barrera alias Addy Natividad Pasos y Barrera.**

**(TERCERA INTERESADA)**

**DOMICILIO IGNORADO.**

En cumplimiento al auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo número 1337/2022-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **Addy Mercedes Dorantes Pasos y Marcia del Rosario Dorantes Pasos, por su propio derecho y como apoderada legal de Gladis María del Socorro, Álvaro Antonio, Enrique Javier, Jose Florentino, Alisie Antonia, Hugo Wilberth, Paulina, Moises Jesús y Zujelly Milagros, todos de apellidos Dorantes Pasos,** contra actos del **Juez Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades,** se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero interesada **Addy Natividad Pasos Barrera alias Addy Natividad Pasos y Barrera,** el cual deberá ser publicado por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION,** y **EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA;** asimismo se le hace saber, que debe presentarse ante este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán,** dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, tres de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

**Lic. Mariely del Carmen Cruz Fierros**

Rúbrica.

**(R.- 531185)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

SEA FOOD SNACK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Y MANUEL GUTIERREZ ESPINOSA

**(TERCEROS INTERESADOS)**

**DOMICILIO IGNORADO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **510/2022.** PROMOVIDO POR INVERSIONES E INMUEBLES CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE

Por auto de **veintisiete de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a los terceros interesados los **terceros interesados** Sea Food Snack, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manuel Gutiérrez Espinosa, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte" o "El porvenir"** que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo, asimismo, hágase saber a dichos terceros que la demanda de amparo la promueve Inversiones e Inmuebles Control, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Juan Andrés Jacobo Rangel, en contra de la sentencia de **cinco de julio de dos mil veintidós, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca 226/2022 y su ejecución por parte del Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, diez de noviembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Celso Escalante Córdova.**

Rúbrica.

(R.- 531190)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato, Gto.

EDICTO

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.**

**QUEJOSA:** BBVA México, sociedad anónima institución de banca múltiple grupo financiero BBVA México.

**TERCEROS INTERESADOS:** Michael Arnoldo Plascencia Verduzco, Cástulo Méndez Ortiz, Sergio Morales Aviña, José Alfredo Granados Herrera, Sabino Valadez Ortega, Serafín Hortelano Cerrito, Jorge Tovar Rodríguez, Samuel Gámez Jaramillo, José Alvarado Hortelano, Lucio Ramírez Ramírez, Armand Thomas Cimino, Cimino Brothers Produce de México, sociedad anónima de capital variable, Cajas Corrugadas de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Guanajuato, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 1301/2019, promovido por BBVA México, sociedad anónima institución de banca múltiple grupo financiero BBVA México, por conducto de su apoderado legal Heladio Zaldívar López, contra el acto de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guanajuato, con sede en esta ciudad, radicado por este tribunal colegiado, por acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en el que se señaló como tercero interesado a Armand Thomas Cimino, y por proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber

que podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita, por sí o por conducto de su apoderado legal o autorizado, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, cinco de diciembre de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

**Roberto Carlos Arrenquín Pineda.**

Rúbrica.

**(R.- 531439)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

Juicio de amparo indirecto 863/2022

“Pablo Macías Carachuri, Felipe Macías Carachuri, Gabriela Macías Carachuri, e Irma Carachuri Rivera”.

“Cumplimiento auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 863/2022 promovido por Pablo Macías Rivera, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Felipe de Jesús Macías Lamas, también conocido como Felipe Macías Lamas, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco y otras autoridades, se hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a Pablo Macías Carachuri, Felipe Macías Carachuri, Gabriela Macías Carachuri, e Irma Carachuri Rivera, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por lo que por auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se mandó emplazar por edicto, para que si a sus intereses conviene se apersonen al juicio de amparo 863/2022, del índice de este órgano Jurisdiccional, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por medio de lista que se fijará y publicará en el local de este órgano jurisdiccional, así como en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; en inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del veintiuno de abril de dos mil veintitrés, para celebración audiencia constitucional. Quedando a la disposición de los nombrados terceros interesados, en la secretaría de este juzgado, copia la demanda de amparo y del auto que la admite a trámite. Síntesis de la demanda: Amparo 863/2022 promovida por Pablo Macías Rivera, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Felipe de Jesús Macías Lamas, también conocido como Felipe Macías Lamas, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco y otras autoridades, el acto reclamado sustancialmente es el emplazamiento efectuado dentro del juicio laboral 358/2018, del índice de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero; el laudo emitido en el citado juicio; la medida cautelar de embargo; y, todas las actuaciones efectuadas con fecha posterior al emplazamiento recurrido.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Sergio Pita Romero.**

Rúbrica.

**(R.- 531442)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El siete de diciembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/086/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **TECNOVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/008-97/207** y domicilio ubicado en **CENTENO NUM. 90-B, COL. GRANJAS ESMERALDA, C.P. 09810, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada y 3) **REVOCACIÓN** de la autorización del Registro Federal Permanente con número DGSP/008-97/207 con vigencia al tres de diciembre de dos mil veintitrés, prevista en el artículo 42 fracción V, inciso b) de la Ley Federal de Seguridad Privada Lo anterior, porque omitió exhibir el listado completo de todos los contratos expedidos a sus clientes, omitió actualizar la información relacionada a nueve sucursales y su oficina matriz, además en la resolución de la visita de verificación se determinó que presentó un recibo de CFE **APOCRIFO**, omitió inscribir ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública (RNPS) a 64 (sesenta y cuatro) elementos operativos; así como dar de baja a otros 50 (cincuenta) elementos operativos, omitió inscribir ante el RNPS 413 (cuatrocientos trece) armas, 3 (tres vehículos) y 57 (cincuenta y siete) radios, omitió dar de baja 438 (cuatrocientos treinta y ocho) armas, 89 (ochenta y nueve) vehículos, y 61 (sesenta y un) radios, y reportar en la visita de verificación las fornituras y uniformes que utiliza para la prestación de los servicios toda vez que en los archivos de esta Dirección General cuenta con 1,004 (mil cuatro) fornituras y 1,504 (mil quinientos cuatro) uniformes inscritos, omitió dar de baja un modelo de uniforme y dar de alta el presentado en la visita de verificación, además su personal operativo omitió portar la cédula de identificación y credencial expedida por la empresa y el daño económico causado a la Federación es de **\$51,840 (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022

Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia del Director General de Seguridad Privada, el Coordinador de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño,

**Luis Enrique Leyva Nambo**

Rúbrica.

**(R.- 531434)**



**Nacional Financiera S.N.C.**  
**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de enero aplicable en febrero de 2023, ha sido determinada en 10.75% anual.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería  
**Eloina de la Rosa Arana**  
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Israel Alonso Barroso**  
Rúbrica.

**(R.- 531419)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.**

El once de junio de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/010/2021, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, Se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SEPSA, CUSTODIA DE VALORES, S.A. DE C.V.** las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **SEPSA, CUSTODIA DE VALORES, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 13, en relación con el diverso 12, fracciones X y XI, 28, fracción III y 32, fracciones III, XV y XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones señaladas en el artículo 42, fracciones I y III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como en el diverso 60, fracciones I y V, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistentes en:

1) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el diverso 12, fracción X, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

2) Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el diverso 12, fracción XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

3) Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

4) Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 32, fracción XV, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

5) **La suspensión** de los efectos de la revalidación a su autorización **por un mes**, por el incumplimiento al artículo 32, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada, suspensión que abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 060/2000

6) **Una vez vencida** la suspensión de los efectos de la autorización a su permiso federal, citada en el punto anterior, se debe de **continuar con la suspensión por otro término de un mes**, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, por incumplir la fracción XVI del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023

**Ignacio Hernández Orduña.**

Rúbrica.

**(R.- 531449)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1320/22-EPI-01-10**  
**Actor: Masimo Corporation**  
**“EDICTO”**

**GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1320/22-EPI-01-10, promovido por MASIMO CORPORATION, en contra del Subdirectora Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/2475233, de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual confirmó la resolución recurrida, contenida en el oficio 20220333467 de fecha 14 de marzo de 2022, en la cual negó el registro de la marca 2475233 MASIMO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. al ser titular de los registros de marca 968673 MASSIMO DUTTI, 970372 MASSIMO DUTTI SOFT y 976486 MASSIMO DUTTI PERSONAL TAILORING al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello**

Rúbrica.

**(R.- 531123)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**NX Control S.A. de C.V.**  
**AVISOS DE DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES**  
**QUE REALIZA NX CONTROL, S.A. DE C.V.**

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el artículo 3o. fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; último párrafo del inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante la "LISR") vigente, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente NX CONTROL, S.A. DE C.V. informa a los deudores que se listan a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables de todos los siguientes deudores:

Nombre del deudor que realiza actividades empresariales	Registro Federal de Contribuyente	Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir en pesos moneda nacional
TF SOLUCIONES EN TRANSPORTE, S.A. DE C.V.	TST130425V82	\$ 2,177,704.38

Lo anterior con el objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación; esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Atentamente  
San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de enero de 2023  
Apoderado Legal de NX Control, S.A. de C.V.  
**César Tobías Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 531436)

**Centro Agroindustrial, Sociedad Anónima de Capital Variable**  
**AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS INCOBRABLES**  
**QUE REALIZA CENTRO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

**REPRESENTANTE LEGAL DE GRANOS Y SEMILLAS UNO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

P R E S E N T E,

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo del **inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta** vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 (legislación aplicable cuando se actualizó la incobrabilidad del crédito), el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos incobrables, **el acreedor tiene la obligación de dar aviso por escrito** a sus deudores que efectuará la deducción de éstos, se señalan a continuación el siguiente deudor:

NOMBRE DEL DEUDOR	RFC	IMPORTE DEL CRÉDITO EN PESOS MEXICANOS
Granos Y Semillas Uno, Sociedad De Producción Rural De Responsabilidad Limitada De Capital Variable	GSU130521AN8	\$3,021,549.51 (tres millones veintiún mil quinientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.)

**MEDIANTE ESTE AVISO**, se informa que se efectuará la deducción del crédito como incobrable a su cargo para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que Granos Y Semillas Uno, Sociedad De Producción Rural De Responsabilidad Limitada De Capital Variable, (o la denominación o razón social con la que la misma hoy se ostente) acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV (incisos a) y/o b)**.

Querétaro a 12 de enero de 2023  
Representante Legal de Centro Agroindustrial, Sociedad Anónima de Capital Variable  
**Mauricio Liévana González**  
Rúbrica.

(R.- 531417)

**Fine Servicios, S.C.**  
**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

**1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:**

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>	<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Acción y Evolución S.A. de C.V., S.F.P.	Chiapas	SFP Porvenir S.A. de C.V. S.F.P	Estado de México.
Ictíneo Plataforma S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Préstamo Empresarial Oportuno S.A. de C.V. S.F.P.	Guanajuato.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Financiera Mas S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León.
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.	SMB Rural S.A de C.V S.F.C.	Puebla.

**2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:**

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
NU México Financiera, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.
Financiera Broxel S.A de C.V S.F.P.	Ciudad de México.

**3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular de conformidad con la normatividad aplicable:**

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>	<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	B	67.57%

**4. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:**

<b>Nombre de la sociedad.</b>	<b>Entidad federativa.</b>
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

**5. Sociedad Financiera Popular que se encuentra en proceso de reactivación de conformidad con lo manifestado en el oficio número 123/10030719/2021 de fecha de 12 de noviembre de 2021 que emite la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

<b>Nombre de la sociedad.</b>	<b>Entidad federativa.</b>
Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V., S.F.P.	Nuevo León.

13 de enero de 2023.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

**Lic. Cesar Gustavo Loeza Serret.**

Rúbrica.

**(R.- 531431)**

**STM Financiam, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiam Inbursa**  
**BPF Finance México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de (i) **STM Financiam, S.A. de C.V., Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiam Inbursa** ("**STM Financiam**" y/o la "**Fusionante**") y (ii) **BPF Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada** ("**BPF**" y/o la "**Fusionada**"), celebradas el 14 de diciembre de 2022, se acordó la fusión de STM Financiam con BPF, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad Fusionada (en lo sucesivo la "**Fusión**").

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la *Ley para Regular las Agrupaciones Financiam* (en lo sucesivo "**LRAF**"), se publican los acuerdos de fusión de la sociedad Fusionante y de la sociedad Fusionada:

**ACUERDOS DE FUSIÓN**

**Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de STM Financiam, S.A. de C.V., Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiam Inbursa:**

a) Contando con la previa autorización de la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público* ("**SHCP**"), se aprobó fusionar a STM Financiam como sociedad fusionante con BPF como sociedad fusionada, con apego y en cumplimiento de los artículos 17 y 19 y demás aplicables de la LRAF.

b) Sirvieron de base para autorizar la Fusión, los estados financieros dictaminados de STM Financiam y de BPF al 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

Se aprobaron los estados financieros internos de STM Financiam con cifras al 30 de septiembre de 2022, los que conjuntamente con los de BPF a esa misma fecha, sirvieron de base para los estados financieros proyectados de la Fusionante y para determinar el factor de canje derivado de la Fusión. Dichas cifras se actualizarían a la fecha de surtimiento de efectos de la Fusión.

c) Los accionistas de BPF recibirían 103.669147550176 acciones representativas del capital social variable de STM Financiam en su carácter de fusionante, por cada acción de BPF que sea de su propiedad.

Los accionistas acordaron expresamente que si el resultado de aplicar el factor de canje la fracción de acción que resulte fuera mayor a 0.50 se redondearía al entero inmediato superior y la fracción de acción igual o menor a 0.50 se redondearía al entero inmediato inferior.

d) La Fusión surtiría efectos en los siguientes términos: 1) para efectos fiscales y entre sus partes a partir de la fecha de celebración de las respectivas asambleas y el convenio de fusión; y 2) frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México de los acuerdos de fusión adoptados por la asamblea de accionistas de cada una de las partes, así como de la autorización correspondiente otorgada por la SHCP en términos del artículo 19 de la LRAF.

e) Desde el momento en que la Fusión fue acordada por las respectivas asambleas de accionistas, STM Financiam adquiriría de BPF por ministerio de ley la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones sin restricción o limitación alguna. En consecuencia, STM Financiam sería causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de BPF, adquiriendo todos los derechos y asumiendo todos y cada uno de los deberes y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que BPF fuera parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de dichos actos, contratos y operaciones, lo anterior en términos de lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 17 de la LRAF.

f) Contra la presentación de los títulos accionarios respectivos se cancelaría la totalidad de las acciones en circulación de BPF, así como los representativos de las acciones del capital variable de STM Financiam y se emitiría un nuevo título representativo del capital social variable de STM Financiam en su carácter de fusionante.

Conforme al factor de canje que se determinó, el canje de acciones se realizaría conforme a lo siguiente:

i. El número de acciones que correspondería a cada accionista de STM Financiam sería el resultado de sumar la participación accionaria de cada uno de ellos en la Fusionante al resultado que arroje la multiplicación del factor de canje por el número de acciones de su propiedad en BPF.

ii. Las proporciones anteriores pudieran variar atendiendo a las variaciones que sufran los importes de los capitales contables aportados por cada una de las sociedades al momento en que surte efectos la Fusión, en cuyo caso pudiera variar también la participación de cada uno de los accionistas en el capital social y en el capital contable de la Fusionante.

Para ejecutar lo anterior, se instruyó al Secretario y/o Prosecretario de STM Financiamiento para que cualquiera de ellos, una vez que la Fusión surte efectos, notificase dicha circunstancia a los accionistas y realizase el canje de los títulos representativos de las acciones de STM Financiamiento como ha quedado establecido. Para tales efectos, se delegaron amplias facultades al Secretario y Prosecretario de STM Financiamiento, para que cualquiera de ellos: (i) expidiera los avisos relacionados con el canje de acciones; (ii) emitiera los títulos que amparen las nuevas acciones que representarán el capital social variable de STM Financiamiento; y (iii) determinase la fecha y mecánica para el canje referido.

Los derechos de los accionistas con motivo de la Fusión estarían cubiertos íntegramente, y no se originaría pago en efectivo alguno, por algún concepto, a los accionistas de STM Financiamiento o de BPF.

Surtiendo efectos la Fusión, realizarían los asientos contables necesarios para la reclasificación y afectación de las cuentas de STM Financiamiento que correspondan.

g) Se aprobó en sus términos el convenio de fusión que celebró STM Financiamiento como sociedad fusionante con BPF como sociedad fusionada.

**Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BPF Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada:**

a) Se aprobó la fusión de BPF con STM Financiamiento, extinguiéndose la primera como sociedad fusionada y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante. La fusión se aprobó con apego y en cumplimiento a los artículos 17, 19 y demás aplicables de la LRAF, contando al efecto con la autorización previa de la SHCP.

b) Sirvieron de base para autorizar la Fusión, los estados financieros dictaminados de BPF y STM Financiamiento al 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

Se aprobaron los estados financieros internos de BPF con cifras al 30 de septiembre de 2022, los que conjuntamente con los de STM Financiamiento a esa misma fecha, sirvieron de base para los estados financieros proyectados de la Fusionante y para determinar el factor de canje derivado de la Fusión. Dichas cifras se actualizarían a la fecha de surtimiento de efectos de la Fusión.

c) BPF como fusionada, transmitiría a STM Financiamiento, como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones, transmisión que se realizaría por ministerio de ley en términos del penúltimo párrafo del artículo 17 de la LRAF.

Desde el momento en que la Fusión fue acordada por las respectivas asambleas de accionistas, STM Financiamiento adquiriría de BPF por ministerio de ley la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones sin restricción o limitación alguna. En consecuencia, STM Financiamiento sería causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de BPF, adquiriendo todos los derechos y asumiendo todos y cada uno de los deberes y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que BPF fuera parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de dichos actos, contratos y operaciones, lo anterior en términos de lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 17 de la LRAF.

d) Al surtir efectos la Fusión, se cancelarían la totalidad de los títulos representativos de las acciones del capital social de BPF y se canjearían a sus accionistas por cada acción de BPF de su propiedad, 103.669147550176 acciones representativas del capital social de STM Financiamiento.

Los accionistas acordaron expresamente que si el resultado de aplicar el factor de canje la fracción de acción que resulte fuera mayor a 0.50 se redondearía al entero inmediato superior y la fracción de acción igual o menor a 0.50 se redondearía al entero inmediato inferior.

Dicho canje se realizaría a partir de la fecha en que la Fusión surtiera efectos, contra la entrega de los títulos que se cancelarían.

e) Se aprobó en sus términos el convenio de fusión que celebró BPF como sociedad fusionada con STM Financiamiento como sociedad fusionante.

Ciudad de México, 31 de enero de 2023.

Delegado Especial de las asambleas de accionistas de  
STM Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,  
Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; y  
BPF Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,  
Entidad no Regulada.

**Guillermo René Caballero Padilla.**

Rúbrica.

(R.- 531324)

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**DECRETO que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las provisiones acordes a los santuarios de tortugas marinas (Segunda publicación).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracciones XXV y XXVI, 5o., fracción VIII, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, fracción VIII, y párrafos segundo, quinto y sexto, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII y 34, fracción III, inciso e, de la Ley General de Cambio Climático; 4o. y 60 Bis 1, párrafo primero, de la Ley General de Vida Silvestre; 13, 30, fracción XXV, 32 BIS, fracciones VI y VII, y 35, fracción XXI, inciso b, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda Persona tiene el derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar", y que "El Estado garantizará el respeto a este derecho";

Que el artículo 27, párrafo tercero, de la propia Constitución, establece que "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público", y que el Estado dictará las medidas necesarias para establecer reservas y destinos de tierras, aguas y bosques para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, establecer las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas, para lo cual se entiende por preservación, el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas; así como conservar las poblaciones viables de especies silvestres y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;

Que el artículo 3o., fracción XXVI, de la referida ley señala que la prevención es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del medio ambiente;

Que, de conformidad con la Ley General de Cambio Climático, el establecimiento de las áreas naturales protegidas constituye una acción de adaptación para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, toda vez que la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad reducen la vulnerabilidad de la población e incrementan su resiliencia, además de favorecer la adaptación de la biodiversidad al cambio climático, lo que incluye a especies en riesgo. Asimismo, la preservación de las áreas naturales protegidas constituye una acción de mitigación del cambio climático;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. "Política Social", apartado "Desarrollo Sostenible", establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que el "Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie", publicado el 29 de octubre de 1986 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) determinó como zonas de reserva y sitios de refugio los lugares adyacentes a las playas siguientes: Playa de

Rancho Nuevo, en el estado de Tamaulipas; Playa adyacente a la localidad denominada Río Lagartos, en el estado de Yucatán; Playa de la Isla Contoy, en el estado de Quintana Roo; Playa Ceuta y Playa el Verde Camacho, en el estado de Sinaloa; Playa de Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala y Playa El Tecuán, en el estado de Jalisco; Playa de Maruata y Colola, y Playa Mexiquillo, en el estado de Michoacán de Ocampo; Playa Piedra de Tlacoyunque y Playa de Tierra Colorada, en el estado de Guerrero; Playa de la Bahía de Chacahua y Playa de Escobilla, en el estado de Oaxaca; y Playa de Puerto Arista, en el estado de Chiapas;

Que entre las razones por las que se declararon zonas de refugio las playas arenosas mencionadas, se encuentra el que deben preservarse las condiciones de las playas usadas por las tortugas marinas para la anidación y reproducción;

Que el “Decreto que declara Parque Nacional “Lagunas de Chacahua”, los terrenos de la costa occidental del Estado de Oaxaca, que el mismo limita” publicado en el DOF el 9 de julio de 1937, declaró parque nacional dicha región, así como las lagunas de Tiangusito o de Las Salinas, Chacahua y Pastoría, que comprende los bosques de Charco Redondo, del estado de Oaxaca, mismos que son lugares de excepcional belleza y, por consiguiente, un poderoso atractivo para el turismo. El parque nacional es colindante y se superpone en parte con el Santuario Playa de la Bahía de Chacahua;

Que el “Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal.” publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1993, y su posterior decreto de reforma al artículo 1o., publicado en el mismo medio de difusión el 25 de noviembre de 1994, declaró como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera dicha región, en la cual se localiza el Río Cuitzmala y abarca una serie de frágiles lagunas, venas y esteros asociados, que representan un hábitat único en la región. Esta área natural protegida es colindante y se traslapa de forma parcial con los Santuarios Playas Teopa y Cuitzmala;

Que el “Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Isla Contoy, y la porción marina que la circunda, con una superficie total de 5,126-25-95 hectáreas” publicado en el DOF el 2 de febrero de 1998, declaró como área natural protegida con el carácter de parque nacional dicha región, ya que reúne condiciones naturales excepcionales, porque es el punto terminal del sistema de arrecifes que bordea la costa oriental de la Península de Yucatán. Dicho parque nacional es colindante y se superpone de manera parcial con el Santuario Playas de la Isla Contoy;

Que el “Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas” publicado en el DOF el 21 de mayo de 1999, declaró área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera dicha región, en la que sus humedales son un ejemplo único en el mundo y el primer humedal mexicano de importancia internacional, ya que contienen un número importante de especies vegetales o animales raras, vulnerables o en peligro de extinción; soporta un gran número de parejas anidantes de aves acuáticas, tales como el flamenco rosa del caribe, y sus playas son reconocidas por ser una de las principales zonas de anidación de tortuga Carey y tortuga blanca. Esta reserva de la biosfera es contigua y se traslapa de manera parcial con el Santuario Playa Ría Lagartos;

Que las tortugas marinas son organismos biológicamente importantes en el planeta, por tratarse de seres vivos que han permanecido a lo largo de millones de años y han superado los cambios drásticos en los ecosistemas durante su evolución, a pesar de ser especies de quelonios a los que les toma un prolongado tiempo crecer y alcanzar la edad de primera reproducción, que es de 15 a 50 años, por lo que sus poblaciones se incrementan a un ritmo en extremo lento y enfrentan amenazas como la degradación y destrucción del hábitat de anidación, captura de hembras en playas, saqueo de nidos, entre otras;

Que las tortugas marinas cumplen funciones ecológicas muy importantes, ya que transportan energía de hábitats marinos altamente productivos, como áreas de pastos marinos a hábitats pobres de energía como playas arenosas, contribuyen a regular la dinámica poblacional de otras especies, tanto en su papel de depredador como en el de presa, lo que mantiene el equilibrio en la red trófica de la que forma parte;

Que las tortugas marinas que anidan y desovan en las playas arenosas arriba señaladas pertenecen a las especies golfinas o escamosas del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*); laúd (*Dermodochelys coriacea*); Carey (*Eretmodochelys imbricata*); tortuga negra, tortuga prieta o tortuga verde (*Chelonia mydas*); caguama (*Caretta caretta*) y escamosa del Atlántico o lora (*Lepidochelys kempii*), catalogadas en peligro de extinción, de



conformidad con la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019;

Que el 16 de julio de 2002 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986";

Que los santuarios son aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida, que abarcan unidades topográficas o geográficas que requieren ser preservadas o protegidas;

Que el referido decreto presidencial de 1986 determinó las coordenadas extremas y longitud de las playas protegidas y aunque no delimitó ni expresó en hectáreas la superficie, sí proporcionó elementos técnicos básicos que han permitido a la autoridad identificar los límites y ubicación de los polígonos conformados por estos. Sin perjuicio de lo anterior, se considera necesario actualizar esos elementos técnicos aplicando herramientas tecnológicas de medición actuales con el fin de precisar la descripción analítico topográfica con vértices georreferenciados, coordenadas ortogonales, rumbos y distancias, que no estaban disponibles en la época en que se expidió dicho decreto, lo que proporciona una mayor certeza jurídica para los colindantes de los santuarios y para la propia autoridad federal responsable de su administración;

Que, tal como lo disponen las fracciones I, II y III del artículo 60 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, resulta indispensable incluir, con estricto apego al marco jurídico vigente, la delimitación precisa de dichos santuarios referidos en el presente decreto, señalar la superficie, ubicación, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente, las modalidades a que se sujetará dentro de las áreas, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección, la descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en los santuarios, y las modalidades y limitaciones a que se sujetarán;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, realizó el estudio previo justificativo para modificar el decreto de 1986 mencionado, el cual se puso a consideración del público en general, mediante aviso publicado en el DOF el 5 de junio de 2018;

Que durante el periodo en el cual estuvo a disposición del público en general el estudio señalado en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Áreas Naturales solicitó la opinión de los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, así como de los municipios correspondientes: Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán y El Rosario, en el estado de Sinaloa; Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta, en el estado de Jalisco; Aquila en el estado de Michoacán de Ocampo; Tecpan de Galeana, Marquelia y Cuajinicuilapa, en el estado de Guerrero; Villa de Tututepec, Santiago Jamiltepec y Santa María Tonameca, en el estado de Oaxaca; Tonalá en el estado de Chiapas; Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo; Tizimín, Río Lagartos y San Felipe, en el estado de Yucatán, y Soto la Marina y Aldama, en el estado de Tamaulipas; a dependencias de la Administración Pública Federal que por sus atribuciones tienen intervención en las actividades que se desarrollan dentro de las citadas áreas naturales protegidas; a organizaciones de la sociedad civil; a los ejidos y comunidades; a personas físicas y morales interesadas, así como a universidades y centros de investigación;

Que en el estudio previo justificativo se documenta la existencia de sitios de anidación localizados en zonas federales, playas y dunas fuera de los límites de doce santuarios, los cuales son importantes en términos del número de nidadas, arribazones y eclosiones, lo que hace necesario incorporarlas a los santuarios con la finalidad de proteger la totalidad de los sitios de anidación;

Que durante la realización del estudio previo justificativo se observó la necesidad de incluir en los santuarios porciones de ecosistemas de manglar y dunas en buen estado de conservación que actualmente no forman parte de los mismos, en virtud de que constituyen ecosistemas importantes para la anidación, alimentación o desarrollo del ciclo biológico de las tortugas marinas;

Que las playas y las dunas mantienen una estrecha relación entre ellas y conforman el sistema playa-duna, considerados ecosistemas en extremo dinámicos y ricos en flora y fauna. Las dunas son importantes para estabilizar la línea de costa y evitar o reducir la pérdida de playas, además, facilitan la retención de agua y la infiltración al subsuelo, lo que a su vez regula y mantiene la temperatura, factores altamente importantes para la anidación de las tortugas marinas;

Que las dunas costeras constituyen la primera franja de vegetación y, junto con los manglares, que son uno de los ecosistemas más productivos del mundo, constituyen una de las principales barreras contra los procesos erosivos del ambiente y desempeñan un papel importante como amortiguador contra los vientos y oleajes fuertes, lo que ayuda a conservar el sistema playa-duna, que constituye el hábitat de anidación de tortugas;

Que con los ajustes realizados para el establecimiento y precisión de los polígonos de las áreas naturales protegidas con la categoría de santuarios para incluir superficies de anidación actualmente sin protección y zonas en buen estado de conservación relevantes para el desarrollo de las tortugas marinas, los límites de los santuarios y las superficies protegidas se modificaron; asimismo, resultó indispensable modificar los nombres de los santuarios conforme a la denominación reconocida por las comunidades locales y al análisis técnico realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para quedar como sigue: Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playa Mismaloya, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Tierra Colorada, Playa Chachahua, Playa Escobilla, Playa Puerto Arista, y para el caso de la Playa el Verde Camacho, se modifica la denominación a Playa Huizache Caimanero;

Que es necesario reconocer como santuario a la Playa de la Isla Contoy, la cual fue determinada como zona de reserva y sitio de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina en el multicitado decreto de 1986, toda vez que en la misma ocurren anidaciones relevantes de dicha especie. Asimismo, resulta indispensable modificar su nombre conforme al análisis técnico realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para quedar como Playas de Isla Contoy;

Que, del análisis de la información técnica descrita en los párrafos precedentes y en atención a las razones que motivaron la expedición del decreto publicado en el DOF el 29 de octubre de 1986; las condiciones sociales y económicas existentes dentro y fuera de las áreas naturales protegidas y la necesidad de proteger las mencionadas áreas bajo esquemas que garanticen la preservación de sus elementos naturales y de los servicios ambientales que proporcionan, así como que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ratifica que es técnicamente adecuada la categoría de santuarios asignada, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales propuso al Ejecutivo Federal modificar la extensión de las áreas naturales protegidas contenidas en el decreto publicado en el DOF el 29 de octubre de 1986, así como modificar y adicionar diversas disposiciones al mismo, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo primero y décimo segundo; se **derogan** los artículos tercero, sexto, séptimo, noveno, décimo y décimo tercero; y se **adicionan** los artículos décimo cuarto a vigésimo sexto, todos del “Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre 1986, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por ser de orden público y de interés social, se determinan como santuarios para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en los que dichas especies anidan y desovan, adyacentes a las playas que se identifican en los párrafos subsecuentes.

Las áreas naturales protegidas, objeto del presente decreto, tienen una superficie total de 6,637-88-90.10 hectáreas (SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS, NOVENTA PUNTO DIEZ CENTIÁREAS).

La ubicación municipal y estatal de dichas áreas naturales protegidas es con base en el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. A continuación, se presenta la descripción limítrofe para cada una de las áreas naturales protegidas:



No.	Santuario	Superficie (hectáreas)	Municipio (s)	Estado
1	Playa Rancho Nuevo	1,843.823547	Soto la Marina y Aldama	Tamaulipas
2	Playa Ría Lagartos	827.359171	Tizimín, Río Lagartos y San Felipe	Yucatán
3	Playas de Isla Contoy	10.748102	Isla Mujeres	Quintana Roo
4	Playa Ceuta	503.093373	Culiacán, Elota y San Ignacio	Sinaloa
5	Playa Huizache Caimanero	451.488261	Mazatlán y Rosario	Sinaloa
6	Playa Mismaloya	810.667298	Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta	Jalisco
7	Playa Teopa	30.808150	La Huerta	Jalisco
8	Playa Cuitzmala	20.929271	La Huerta	Jalisco
9	Playa El Tecuán	52.305303	La Huerta	Jalisco
10	Playa Colola	77.049392	Aquila	Michoacán de Ocampo
11	Playa Maruata	12.429768	Aquila	Michoacán de Ocampo
12	Playa Mexiquillo	100.155656	Aquila	Michoacán de Ocampo
13	Playa Piedra de Tlacoyunque	98.014235	Tecpan de Galeana	Guerrero
14	Playa Tierra Colorada	263.720446	Marquelia y Cuajinicuilapa	Guerrero
15	Playa Chacahua	545.632873	Villa de Tututepec y Santiago Jamiltepec	Oaxaca
16	Playa Escobilla	263.130953	Santa María Tonameca	Oaxaca
17	Playa Puerto Arista	726.533211	Tonalá	Chiapas
<b>Total</b>		<b>6,637.889010</b>		

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,654.220800	2,581,278.302600
1 - 2	62.07	73°15'50"SE	2	625,713.664000	2,581,260.428100
2 - 3	37.64	73°15'50"SE	3	625,749.712800	2,581,249.588300

A partir de este vértice se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 74,742.77 metros hasta llegar al vértice 4.

			4	619,452.175100	2,507,787.154000
4 - 5	48.27	4°20'11"NW	5	619,408.664100	2,507,808.060200
5 - 6	431.45	8°34'36"NW	6	619,202.283300	2,508,186.952300
6 - 7	2.14	6°39'38"NW	7	619,201.671000	2,508,188.998300
7 - 8	116.42	6°39'40"NW	8	619,168.292100	2,508,300.529400
8 - 9	59.97	05°26'49"NE	9	619,173.984600	2,508,360.225400
9 - 10	66.21	14°48'38"NE	10	619,190.908900	2,508,424.233000
10 - 11	341.68	26°45'22"NE	11	619,344.732300	2,508,729.329600
11 - 12	24.56	24°42'54"NE	12	619,355.001600	2,508,751.641200
12 - 13	86.81	53°07'48"NE	13	619,424.450200	2,508,803.727700
13 - 14	32.29	0°26'38"NW	14	619,418.595900	2,508,835.487600
14 - 15	41.07	14°55'52"NE	15	619,429.179200	2,508,875.175200
15 - 16	90.82	14°44'21"NE	16	619,452.284900	2,508,963.003800
16 - 17	125.91	24°42'54"NE	17	619,504.928300	2,509,077.379600
17 - 18	124.21	07°11'01"NE	18	619,520.460600	2,509,200.613300
18 - 19	71.55	05°02'32"NW	19	619,514.171700	2,509,271.888500
19 - 20	18.76	05°02'33"NW	20	619,512.523100	2,509,290.571800
20 - 21	9.87	17°35'33"NE	21	619,515.506700	2,509,299.981500
21 - 22	47.03	17°35'32"NE	22	619,529.721100	2,509,344.811500
22 - 23	41.10	03°41'28"NE	23	619,532.366900	2,509,385.822000
23 - 24	28.56	13°23'33"NW	24	619,525.752300	2,509,413.603300
24 - 25	56.78	02°10'12"NW	25	619,523.602400	2,509,470.339600
25 - 26	29.28	02°43'14"NE	26	619,524.992100	2,509,499.583200
26 - 27	278.34	05°42'38"NW	27	619,497.296300	2,509,776.541200
27 - 28	39.66	31°09'24"NE	28	619,517.814800	2,509,810.479100
28 - 29	23.14	30°57'49"NE	29	619,529.721100	2,509,830.322900
29 - 30	17.20	67°22'48"NE	30	619,545.596100	2,509,836.937500
30 - 31	46.45	19°58'59"NE	31	619,561.471100	2,509,880.593800
31 - 32	49.23	06°10'12"NE	32	619,566.762800	2,509,929.541900
32 - 33	33.70	34°29'44"NE	33	619,585.846400	2,509,957.313300
33 - 34	195.31	35°37'40"NE	34	619,699.617400	2,510,116.063600
34 - 35	37.10	68°11'54"NE	35	619,734.064400	2,510,129.842400
35 - 36	54.98	88°03'30"SE	36	619,789.013300	2,510,127.979700
36 - 37	37.28	62°31'31"NE	37	619,822.086300	2,510,145.177700
37 - 38	25.75	22°25'31"NE	38	619,831.909400	2,510,168.980400
38 - 39	75.26	10°07'28"NE	39	619,845.138600	2,510,243.063900
39 - 40	103.32	39°48'20"NE	40	619,911.284500	2,510,322.439000
40 - 41	95.77	73°57'23"NE	41	620,003.326200	2,510,348.907300
41 - 42	26.26	49°05'08"NE	42	620,023.170000	2,510,366.105200
42 - 43	32.00	60°15'18"NE	43	620,050.951300	2,510,381.980300
43 - 44	30.31	24°52'06"NE	44	620,063.695800	2,510,409.475500
44 - 45	128.36	41°42'53"NE	45	620,149.109700	2,510,505.291700
45 - 46	64.26	19°31'00"NE	46	620,170.576700	2,510,565.856200
46 - 47	44.00	16°15'36"NW	47	620,158.255500	2,510,608.100400
47 - 48	52.47	48°53'53"NE	48	620,197.795300	2,510,642.595400
48 - 49	40.75	35°45'14"NE	49	620,221.607900	2,510,675.668300
49 - 50	52.12	23°57'44"NE	50	620,242.774600	2,510,723.293400
50 - 51	52.72	17°31'31"NE	51	620,258.649600	2,510,773.564400
51 - 52	24.32	45°00'00"NE	52	620,275.847600	2,510,790.762300
52 - 53	49.71	25°12'03"NE	53	620,297.014300	2,510,835.741600
53 - 54	74.66	29°44'41"NE	54	620,334.056000	2,510,900.564600
54 - 55	2.15	13°14'24"NE	55	620,334.547700	2,510,902.654400
55 - 56	44.06	13°14'26"NE	56	620,344.639400	2,510,945.543900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
56 - 57	23.55	38°09'25"NE	57	620,359.191500	2,510,964.064800
57 - 58	24.86	43°05'27"NE	58	620,376.174000	2,510,982.218500
58 - 59	31.30	43°05'27"NE	59	620,397.556200	2,511,005.075300
59 - 60	17.65	12°59'41"NW	60	620,393.587400	2,511,022.273200
60 - 61	3.50	11°18'32"NE	61	620,394.273800	2,511,025.705500
61 - 62	16.74	11°18'36"NE	62	620,397.556200	2,511,042.117000
62 - 63	8.14	46°19'55"NE	63	620,403.443600	2,511,047.736800
63 - 64	32.10	46°19'55"NE	64	620,426.660400	2,511,069.898300
64 - 65	18.43	21°02'14"NW	65	620,420.045800	2,511,087.096300
65 - 66	26.06	23°57'44"NE	66	620,430.629100	2,511,110.908800
66 - 67	33.39	56°18'35"NE	67	620,458.410400	2,511,129.429700
67 - 68	22.76	35°32'16"NE	68	620,471.639600	2,511,147.950500
68 - 69	26.18	46°29'24"NW	69	620,452.654800	2,511,165.972700
69 - 70	22.58	07°09'41"NW	70	620,449.839800	2,511,188.376800
70 - 71	4.64	82°45'54"NE	71	620,454.441700	2,511,188.961000
71 - 72	32.22	19°10'43"NE	72	620,465.025000	2,511,219.388200
72 - 73	20.71	26°33'53"NW	73	620,455.764600	2,511,237.909100
73 - 74	20.37	43°27'06"NW	74	620,441.758500	2,511,252.693300
74 - 75	14.26	43°27'06"NW	75	620,431.952100	2,511,263.044500
75 - 76	12.78	34°10'05"NE	76	620,439.129300	2,511,273.618000
76 - 77	29.71	60°38'58"NE	77	620,465.025000	2,511,288.180000
77 - 78	34.95	60°31'27"NE	78	620,495.452200	2,511,305.377900
78 - 79	18.71	08°07'48"NW	79	620,492.806300	2,511,323.898800
79 - 80	15.08	37°52'29"NW	80	620,483.545900	2,511,335.805100
80 - 81	8.62	17°06'10"NE	81	620,486.081800	2,511,344.046700
81 - 82	9.37	17°06'10"NE	82	620,488.837600	2,511,353.003000
82 - 83	4.52	70°00'58"NE	83	620,493.081500	2,511,354.546300
83 - 84	26.45	70°01'00"NE	84	620,517.941800	2,511,363.586400
84 - 85	25.27	42°52'44"NE	85	620,535.139800	2,511,382.107300
85 - 86	11.72	11°18'35"NE	86	620,537.438700	2,511,393.602000
86 - 87	15.26	11°18'35"NE	87	620,540.431400	2,511,408.565600
87 - 88	31.92	43°36'10"NE	88	620,562.447500	2,511,431.682500
88 - 89	6.44	43°36'10"NE	89	620,566.889800	2,511,436.346900
89 - 90	15.93	48°21'59"NE	90	620,578.796100	2,511,446.930300
90 - 91	34.34	15°38'31"NE	91	620,588.056500	2,511,480.003300
91 - 92	47.94	27°58'46"NE	92	620,610.546200	2,511,522.336700
92 - 93	14.17	03°48'50"NW	93	620,609.603700	2,511,536.474000
93 - 94	5.72	03°48'53"NW	94	620,609.223200	2,511,542.180500
94 - 95	33.07	00°00'00"NE	95	620,609.223200	2,511,575.253500
95 - 96	37.07	34°49'28"NE	96	620,630.390000	2,511,605.680600
96 - 97	45.84	36°07'01"NE	97	620,657.411000	2,511,642.712500
97 - 98	32.29	30°36'11"NW	98	620,640.973300	2,511,670.503700
98 - 99	22.64	06°42'35"NW	99	620,638.327500	2,511,692.993300
99 - 100	51.66	02°56'08"NW	100	620,635.681600	2,511,744.587100
100 - 101	44.37	10°18'17"NW	101	620,627.744100	2,511,788.243500
101 - 102	95.79	02°26'30"NE	102	620,631.825400	2,511,883.948400
102 - 103	80.15	20°44'48"NE	103	620,660.217400	2,511,958.900400
103 - 104	366.00	29°24'56"NE	104	620,839.973900	2,512,277.713800
104 - 105	31.64	28°32'25"NW	105	620,824.859100	2,512,305.504900
105 - 106	20.92	71°33'54"NW	106	620,805.015300	2,512,312.119500
106 - 107	18.69	56°41'22"SW	107	620,789.394400	2,512,301.854400
107 - 108	36.71	56°41'21"SW	108	620,758.713100	2,512,281.692400
108 - 109	37.46	47°51'44"SW	109	620,730.931800	2,512,256.556900
109 - 110	71.00	35°59'05"SW	110	620,689.213500	2,512,199.104700
110 - 111	39.87	44°16'29"SW	111	620,661.379800	2,512,170.557300
111 - 112	296.05	28°51'20"SW	112	620,518.504500	2,511,911.265100
112 - 113	94.15	70°17'31"SW	113	620,429.868900	2,511,879.515100
113 - 114	40.27	88°07'53"SW	114	620,389.618600	2,511,878.202000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
114 - 115	38.52	74°03'16"NW	115	620,352.576900	2,511,888.785400
115 - 116	19.72	56°18'36"NW	116	620,336.167000	2,511,899.725300
116 - 117	23.21	56°18'35"NW	117	620,316.858100	2,511,912.597900
117 - 118	90.02	83°15'16"NW	118	620,227.462200	2,511,923.171400
118 - 119	31.33	59°34'51"SW	119	620,200.441200	2,511,907.306200
119 - 120	35.99	53°58'21"SW	120	620,171.336900	2,511,886.139500
120 - 121	30.10	36°01'38"SW	121	620,153.630600	2,511,861.793300
121 - 122	41.87	36°01'38"SW	122	620,129.003500	2,511,827.931100
122 - 123	52.07	27°12'57"SW	123	620,105.191000	2,511,781.628900
123 - 124	37.39	53°00'22"SW	124	620,075.326500	2,511,759.129400
124 - 125	15.53	53°25'42"SW	125	620,062.857600	2,511,749.878800
125 - 126	19.84	90°00'00"NW	126	620,043.013800	2,511,749.878800
126 - 127	30.40	50°11'34"NW	127	620,019.661900	2,511,769.339700
127 - 128	47.78	10°37'20"NE	128	620,028.469000	2,511,816.299100
128 - 129	191.93	37°03'12"NE	129	620,144.118300	2,511,969.473600
129 - 130	225.66	55°45'03"NE	130	620,330.649900	2,512,096.473800
130 - 131	96.60	01°07'06"NW	131	620,328.764300	2,512,193.056800
131 - 132	59.55	01°16'23"NE	132	620,330.087300	2,512,252.588200
132 - 133	88.92	08°35'03"NE	133	620,343.360400	2,512,340.514400
133 - 134	28.08	30°59'34"NE	134	620,357.819100	2,512,364.584500
134 - 135	244.22	28°56'57"NE	135	620,476.030100	2,512,578.289000
135 - 136	145.84	44°22'47"NE	136	620,578.035800	2,512,682.527100
136 - 137	117.49	54°09'44"NE	137	620,673.286000	2,512,751.318900
137 - 138	29.81	15°31'12"NE	138	620,681.263300	2,512,780.044900
138 - 139	53.64	06°26'06"NE	139	620,687.275500	2,512,833.349700
139 - 140	41.07	14°55'52"NE	140	620,697.858800	2,512,873.037300
140 - 141	48.11	26°10'19"NE	141	620,719.076800	2,512,916.211000
141 - 142	130.94	46°02'26"NE	142	620,813.332100	2,513,007.103100
142 - 143	221.85	64°19'35"NE	143	621,013.276300	2,513,103.215400
143 - 144	46.05	12°19'00"NW	144	621,003.453200	2,513,148.204500
144 - 145	24.86	25°12'04"NE	145	621,014.036600	2,513,170.694200
145 - 146	33.49	80°54'35"NE	146	621,047.109500	2,513,175.985800
146 - 147	21.82	14°02'09"NW	147	621,041.817900	2,513,197.152600
147 - 148	25.27	06°00'32"NW	148	621,039.172000	2,513,222.288000
148 - 149	15.43	30°57'49"NE	149	621,047.109500	2,513,235.517200
149 - 150	25.45	08°58'21"NE	150	621,051.078300	2,513,260.652700
150 - 151	29.73	57°43'27"NE	151	621,076.213800	2,513,276.527700
151 - 152	14.97	45°00'00"NW	152	621,065.630400	2,513,287.111100
152 - 153	40.00	55°47'03"SW	153	621,032.557400	2,513,264.621400
153 - 154	14.97	45°00'00"SW	154	621,021.974100	2,513,254.038100
154 - 155	42.66	82°52'29"SW	155	620,979.640600	2,513,248.746400
155 - 156	41.54	80°50'15"NW	156	620,938.630200	2,513,255.361000
156 - 157	39.07	61°41'57"NW	157	620,904.234200	2,513,273.881900
157 - 158	37.70	38°28'30"NW	158	620,880.780800	2,513,303.393100
158 - 159	104.59	29°41'07"NE	159	620,932.578200	2,513,394.257700
159 - 160	76.65	68°44'58"NE	160	621,004.015900	2,513,422.039000
160 - 161	69.36	34°54'08"NE	161	621,043.703400	2,513,478.924500
161 - 162	28.77	53°15'35"NW	162	621,020.651100	2,513,496.132300
162 - 163	34.73	40°21'52"NW	163	620,998.161500	2,513,522.590700
163 - 164	36.02	07°32'37"NW	164	620,993.432500	2,513,558.299700
164 - 165	41.03	88°09'08"SW	165	620,952.422000	2,513,556.976800
165 - 166	106.89	53°33'19"NW	166	620,866.432300	2,513,620.476900
166 - 167	47.22	11°18'36"NW	167	620,857.171800	2,513,666.779100
167 - 168	43.68	88°15'51"NW	168	620,813.515500	2,513,668.102000
168 - 169	101.30	49°14'10"SW	169	620,736.786200	2,513,601.956000
169 - 170	14.11	62°05'25"SW	170	620,724.317200	2,513,595.351300
170 - 171	59.07	55°57'14"NW	171	620,675.369200	2,513,628.424300
171 - 172	55.02	27°10'52"NW	172	620,650.233700	2,513,677.372300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
172 - 173	66.48	05°42'38"NW	173	620,643.619100	2,513,743.518200
173 - 174	79.56	14°52'58"NE	174	620,664.052900	2,513,820.405800
174 - 175	119.16	24°52'46"NE	175	620,714.183700	2,513,928.504700
175 - 176	158.53	53°35'39"NE	176	620,841.772300	2,514,022.590800
176 - 177	43.22	74°48'54"NE	177	620,883.485800	2,514,033.912300
177 - 178	67.18	78°03'21"SE	178	620,949.213500	2,514,020.008400
178 - 179	35.60	41°59'14"SE	179	620,973.026100	2,513,993.550000
179 - 180	23.10	66°22'13"SE	180	620,994.192800	2,513,984.289500
180 - 181	30.54	72°20'59"SE	181	621,023.297000	2,513,975.029100
181 - 182	83.04	30°39'02"SE	182	621,065.630400	2,513,903.591500
182 - 183	42.04	77°16'32"SE	183	621,106.640900	2,513,894.331000
183 - 184	77.29	83°07'05"NE	184	621,183.370200	2,513,903.591500
184 - 185	31.56	33°01'26"NE	185	621,200.568200	2,513,930.049900
185 - 186	127.88	65°33'21"NW	186	621,084.151300	2,513,982.966600
186 - 187	45.21	20°33'22"NW	187	621,068.276200	2,514,025.300000
187 - 188	26.49	87°08'15"SW	188	621,041.817900	2,514,023.977100
188 - 189	25.10	71°33'54"SW	189	621,018.005300	2,514,016.039600
189 - 190	18.43	21°02'14"NW	190	621,011.390700	2,514,033.237600
190 - 191	87.14	51°44'19"NE	191	621,079.809800	2,514,087.196800
191 - 192	97.19	85°55'54"NE	192	621,176.755600	2,514,094.091800
192 - 193	15.64	67°19'44"SE	193	621,191.183200	2,514,088.065200
193 - 194	97.63	67°19'43"SE	194	621,281.266300	2,514,050.435500
194 - 195	4.33	87°03'48"NE	195	621,285.588300	2,514,050.657200
195 - 196	136.82	87°03'51"NE	196	621,422.232900	2,514,057.664600
196 - 197	13.83	87°03'52"NE	197	621,436.047800	2,514,058.373000
197 - 198	19.84	36°52'11"NE	198	621,447.954100	2,514,074.248100
198 - 199	13.48	17°21'14"NW	199	621,443.933200	2,514,087.114900
199 - 200	8.70	17°21'14"NW	200	621,441.339500	2,514,095.414800
200 - 201	36.33	33°06'41"NW	201	621,421.495700	2,514,125.841900
201 - 202	29.22	05°11'39"NW	202	621,418.849900	2,514,154.946100
202 - 203	55.83	76°17'34"NW	203	621,364.610200	2,514,168.175300
203 - 204	22.76	54°27'44"NW	204	621,346.089300	2,514,181.404500
204 - 205	22.53	03°21'59"NE	205	621,347.412200	2,514,203.894200
205 - 206	19.08	33°41'24"NE	206	621,357.995600	2,514,219.769200
206 - 207	0.43	51°32'14"NE	207	621,358.333100	2,514,220.037300
207 - 208	39.52	51°32'47"NE	208	621,389.281900	2,514,244.614200
208 - 209	17.49	51°32'46"NE	209	621,402.974800	2,514,255.488000
209 - 210	33.81	59°25'14"NE	210	621,432.079100	2,514,272.686000
210 - 211	19.73	68°29'35"NE	211	621,450.435000	2,514,279.919100
211 - 212	62.58	04°09'34"NE	212	621,454.974200	2,514,342.333000
212 - 213	71.42	28°28'04"NE	213	621,489.017500	2,514,405.116900
213 - 214	110.40	44°46'41"NE	214	621,566.781000	2,514,483.484700
214 - 215	6.26	10°00'30"NW	215	621,565.693900	2,514,489.644700
215 - 216	17.76	54°14'45"NW	216	621,551.284700	2,514,500.019400
216 - 217	23.00	54°14'46"NW	217	621,532.620900	2,514,513.457300
217 - 218	25.69	78°06'40"SW	218	621,507.485500	2,514,508.165600
218 - 219	15.36	30°57'49"NW	219	621,499.582700	2,514,521.336900
219 - 220	7.78	30°57'49"NW	220	621,495.579200	2,514,528.009400
220 - 221	11.47	29°44'42"NE	221	621,501.270800	2,514,537.969600
221 - 222	20.53	29°44'40"NE	222	621,511.454200	2,514,555.790700
222 - 223	64.21	01°39'38"NW	223	621,509.593300	2,514,619.970700
223 - 224	86.17	37°05'34"NE	224	621,561.560200	2,514,688.701200
224 - 225	49.67	01°20'09"NW	225	621,560.402200	2,514,738.353600
225 - 226	23.14	59°02'11"NE	226	621,580.246000	2,514,750.259800
226 - 227	16.73	71°33'53"NE	227	621,596.121000	2,514,755.551500
227 - 228	15.08	52°07'29"NW	228	621,584.214800	2,514,764.811900
228 - 229	23.44	73°36'37"NW	229	621,561.725100	2,514,771.426500
229 - 230	13.23	53°07'48"SW	230	621,551.141800	2,514,763.489000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
230 - 231	17.75	26°33'54"SW	231	621,543.204300	2,514,747.614000
231 - 232	8.12	75°57'48"NW	232	621,535.326400	2,514,749.583500
232 - 233	18.10	23°18'39"NW	233	621,528.162600	2,514,766.208900
233 - 234	39.95	07°14'35"NE	234	621,533.199900	2,514,805.842800
234 - 235	38.55	44°27'42"NE	235	621,560.201200	2,514,833.356300
235 - 236	29.54	82°45'47"SE	236	621,589.506500	2,514,829.635000
236 - 237	19.53	61°41'57"NE	237	621,606.704400	2,514,838.895400
237 - 238	22.64	06°42'35"NW	238	621,604.058600	2,514,861.385000
238 - 239	27.17	19°01'30"NE	239	621,612.915500	2,514,887.070500
239 - 240	55.51	78°56'12"NE	240	621,667.393800	2,514,897.722400
240 - 241	94.16	24°02'39"NE	241	621,705.758400	2,514,983.712200
241 - 242	84.28	09°27'02"NW	242	621,691.919200	2,515,066.850600
242 - 243	2.30	08°43'26"NW	243	621,691.570500	2,515,069.123000
243 - 244	63.90	81°08'31"NE	244	621,754.706400	2,515,078.962400
244 - 245	48.52	11°00'13"NE	245	621,763.966900	2,515,126.587400
245 - 246	22.84	79°59'30"NE	246	621,786.456500	2,515,130.556200
246 - 247	107.09	27°11'53"NE	247	621,835.404500	2,515,225.806400
247 - 248	59.66	86°11'09"NE	248	621,894.935900	2,515,229.775200
248 - 249	45.92	11°38'01"NW	249	621,885.675400	2,515,274.754400
249 - 250	132.62	18°36'56"NE	250	621,928.008900	2,515,400.431700
250 - 251	42.66	29°44'41"NE	251	621,949.175600	2,515,437.473500
251 - 252	57.44	51°32'46"NE	252	621,994.154800	2,515,473.192300
252 - 253	47.70	03°10'47"NW	253	621,991.509000	2,515,520.817400
253 - 254	24.39	77°28'16"SW	254	621,967.696400	2,515,515.525700
254 - 255	63.11	33°01'26"SW	255	621,933.300500	2,515,462.609000
255 - 256	44.35	72°38'45"NW	256	621,890.967100	2,515,475.838100
256 - 257	211.36	32°59'37"SW	257	621,775.873100	2,515,298.567000
257 - 258	118.74	75°27'01"SW	258	621,660.941600	2,515,268.737400
258 - 259	32.21	08°43'23"NW	259	621,656.056800	2,515,300.573200
259 - 260	136.98	26°43'38"NE	260	621,717.664700	2,515,422.921400
260 - 261	142.59	64°08'53"NE	261	621,845.987900	2,515,485.098600
261 - 262	28.56	76°36'26"NE	262	621,873.769200	2,515,491.713200
262 - 263	44.63	11°58'33"NE	263	621,883.029600	2,515,535.369500
263 - 264	51.75	57°31'43"NE	264	621,926.685900	2,515,563.150800
264 - 265	91.98	49°40'00"NW	265	621,856.571200	2,515,622.682200
265 - 266	118.37	76°40'31"NW	266	621,741.391000	2,515,649.961700
266 - 267	0.85	13°55'01"NE	267	621,741.595900	2,515,650.788600
267 - 268	33.26	00°27'01"NW	268	621,741.334400	2,515,684.047400
268 - 269	88.35	26°47'45"NE	269	621,781.164800	2,515,762.911600
269 - 270	71.44	90°00'00"NE	270	621,852.602500	2,515,762.911600
270 - 271	131.90	45°24'22"SE	271	621,946.529700	2,515,670.307300
271 - 272	88.65	89°08'41"SE	272	622,035.165300	2,515,668.984400
272 - 273	72.22	08°25'36"NW	273	622,024.582000	2,515,740.422000
273 - 274	103.84	45°30'58"NE	274	622,098.665500	2,515,813.182600
274 - 275	101.18	27°14'06"NE	275	622,144.967600	2,515,903.141100
275 - 276	74.05	18°45'31"NW	276	622,121.155100	2,515,973.255800
276 - 277	68.61	56°00'12"NW	277	622,064.269600	2,516,011.620500
277 - 278	184.83	13°14'25"SW	278	622,021.936100	2,515,831.703400
278 - 279	75.70	84°59'12"NW	279	621,946.529700	2,515,838.318000
279 - 280	153.99	53°01'53"NW	280	621,823.498200	2,515,930.922400
280 - 281	69.14	86°56'00"NW	281	621,754.460200	2,515,934.620900
281 - 282	158.27	00°59'16"NW	282	621,751.731800	2,516,092.865200
282 - 283	55.48	35°25'01"NE	283	621,783.886300	2,516,138.082300
283 - 284	26.39	88°49'51"NE	284	621,810.269000	2,516,138.620700
284 - 285	38.91	35°18'40"SE	285	621,832.758700	2,516,106.870700
285 - 286	72.77	88°57'29"SE	286	621,905.519200	2,516,105.547700
286 - 287	60.87	01°14'43"NW	287	621,904.196300	2,516,166.402000
287 - 288	106.11	26°49'51"NE	288	621,952.089000	2,516,261.086500



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
288 - 289	6.29	54°48'38"NE	289	621,957.229500	2,516,264.711300
289 - 290	27.24	44°18'49"NE	290	621,976.258800	2,516,284.201900
290 - 291	84.75	60°04'50"NE	291	622,049.717400	2,516,326.475300
291 - 292	94.08	86°46'31"SE	292	622,143.644700	2,516,321.183600
292 - 293	173.35	51°49'05"NE	293	622,279.905400	2,516,428.340100
293 - 294	60.36	67°24'09"NE	294	622,335.632900	2,516,451.534100
294 - 295	90.74	82°27'38"NE	295	622,425.591500	2,516,463.440300
295 - 296	61.13	83°07'24"SE	296	622,486.280800	2,516,456.121400
296 - 297	17.40	08°44'46"NE	297	622,488.926700	2,516,473.319300
297 - 298	36.69	64°21'32"NW	298	622,455.853700	2,516,489.194300
298 - 299	39.80	68°33'08"SW	299	622,418.811900	2,516,474.642200
299 - 300	100.45	77°03'42"NW	300	622,320.915900	2,516,497.131900
300 - 301	68.00	52°54'25"NW	301	622,266.676200	2,516,538.142400
301 - 302	90.42	24°40'02"NE	302	622,304.412600	2,516,620.310300
302 - 303	18.22	44°18'50"NE	303	622,317.139300	2,516,633.345500
303 - 304	47.02	43°36'10"NE	304	622,349.569100	2,516,667.396700
304 - 305	5.80	36°32'52"NE	305	622,353.024100	2,516,672.057700
305 - 306	61.96	69°00'54"NE	306	622,410.874400	2,516,694.246800
306 - 307	72.65	56°53'19"NE	307	622,471.728700	2,516,733.934400
307 - 308	59.66	86°11'09"NE	308	622,531.260100	2,516,737.903200
308 - 309	124.75	34°11'44"NE	309	622,601.374800	2,516,841.090900
309 - 310	56.52	32°34'26"NW	310	622,570.947600	2,516,888.716000
310 - 311	50.61	77°57'54"NW	311	622,521.446600	2,516,899.269200
311 - 312	60.26	06°37'56"NW	312	622,514.486400	2,516,959.127300
312 - 313	31.53	38°01'08"NE	313	622,533.905900	2,516,983.966200
313 - 314	63.84	84°03'11"SE	314	622,597.406000	2,516,977.351600
314 - 315	56.46	70°05'26"NE	315	622,650.487700	2,516,996.576800
315 - 316	14.34	13°23'31"NW	316	622,647.166700	2,517,010.525300
316 - 317	14.22	13°23'34"NW	317	622,643.873100	2,517,024.358100
317 - 318	34.42	87°47'50"NW	318	622,609.477200	2,517,025.681000
318 - 319	43.02	63°35'03"NW	319	622,570.947600	2,517,044.820500
319 - 320	46.81	42°42'33"NE	320	622,602.697700	2,517,079.216400
320 - 321	38.63	22°04'41"NW	321	622,588.178400	2,517,115.012300
321 - 322	33.17	48°55'23"NW	322	622,563.175100	2,517,136.806300
322 - 323	52.95	12°59'40"NW	323	622,551.268800	2,517,188.400100
323 - 324	20.63	03°21'58"NW	324	622,550.057300	2,517,208.996300
324 - 325	20.43	03°21'59"NW	325	622,548.857700	2,517,229.388900
325 - 326	4.00	03°21'57"NW	326	622,548.623000	2,517,233.379400
326 - 327	8.88	56°36'41"NE	327	622,556.041400	2,517,238.268800
327 - 328	60.83	56°36'41"NE	328	622,606.831400	2,517,271.744000
328 - 329	38.91	35°18'40"NE	329	622,629.321000	2,517,303.494100
329 - 330	20.24	11°18'36"NE	330	622,633.289800	2,517,323.337900
330 - 331	52.40	31°47'20"NE	331	622,660.894500	2,517,367.878800
331 - 332	134.71	85°22'05"SE	332	622,795.168800	2,517,357.000600
332 - 333	1.11	85°21'53"SE	333	622,796.278900	2,517,356.910600
333 - 334	66.40	53°59'52"SE	334	622,849.994400	2,517,317.881200
334 - 335	20.76	15°29'30"NE	335	622,855.540200	2,517,337.890000
335 - 336	46.30	36°52'11"NE	336	622,883.321500	2,517,374.931700
336 - 337	61.96	54°24'16"NE	337	622,933.707400	2,517,410.998300
337 - 338	201.77	17°56'00"NE	338	622,995.833500	2,517,602.961100
338 - 339	11.74	13°20'57"NW	339	622,993.123800	2,517,614.380100
339 - 340	35.06	17°55'39"NW	340	622,982.331700	2,517,647.737800
340 - 341	12.21	17°55'41"NW	341	622,978.571700	2,517,659.359400
341 - 342	6.78	78°41'25"NW	342	622,971.922000	2,517,660.689300
342 - 343	26.95	78°41'23"NW	343	622,945.498700	2,517,665.974000
343 - 344	28.40	27°45'30"NW	344	622,932.269600	2,517,691.109500
344 - 345	12.33	35°13'03"NE	345	622,939.378100	2,517,701.179900
345 - 346	9.95	35°13'03"NE	346	622,945.118700	2,517,709.312400

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
346 - 347	5.25	35°13'03"NE	347	622,948.144600	2,517,713.599100
347 - 348	29.85	77°11'44"NE	348	622,977.248800	2,517,720.213700
348 - 349	27.14	43°01'30"SE	349	622,995.769700	2,517,700.369900
349 - 350	18.71	08°07'47"NE	350	622,998.415500	2,517,718.890800
350 - 351	28.56	13°23'33"NW	351	622,991.800900	2,517,746.672100
351 - 352	40.30	23°11'54"NW	352	622,975.925900	2,517,783.713800
352 - 353	49.80	16°59'26"NE	353	622,990.478000	2,517,831.338900
353 - 354	14.55	90°00'00"NE	354	623,005.030100	2,517,831.338900
354 - 355	22.61	69°26'38"SE	355	623,026.196800	2,517,823.401400
355 - 356	22.53	40°14'10"SE	356	623,040.748900	2,517,806.203400
356 - 357	14.06	48°48'50"NE	357	623,051.332300	2,517,815.463900
357 - 358	23.85	33°41'24"NW	358	623,038.103100	2,517,835.307700
358 - 359	24.86	64°47'56"NW	359	623,015.613500	2,517,845.891000
359 - 360	29.58	79°41'42"NW	360	622,986.509200	2,517,851.182700
360 - 361	20.68	27°38'45"NW	361	622,976.912400	2,517,869.503900
361 - 362	10.68	27°38'45"NW	362	622,971.957100	2,517,878.964000
362 - 363	23.14	59°02'10"NE	363	622,991.800900	2,517,890.870300
363 - 364	33.18	85°25'33"SE	364	623,024.873900	2,517,888.224400
364 - 365	9.60	47°29'21"SE	365	623,031.953000	2,517,881.735200
365 - 366	33.47	47°29'22"SE	366	623,056.624000	2,517,859.120200
366 - 367	24.29	60°38'31"SE	367	623,077.790700	2,517,847.213900
367 - 368	14.61	05°11'39"NE	368	623,079.113600	2,517,861.766000
368 - 369	32.40	35°58'24"NW	369	623,060.082100	2,517,887.986200
369 - 370	57.04	12°43'32"NE	370	623,072.647900	2,517,943.628600
370 - 371	57.81	09°21'59"NW	371	623,063.238600	2,518,000.672600
371 - 372	66.12	19°53'06"NE	372	623,085.728200	2,518,062.849800
372 - 373	39.23	32°51'30"NE	373	623,107.014000	2,518,095.804900
373 - 374	113.02	38°47'58"NW	374	623,036.194200	2,518,183.888100
374 - 375	21.38	16°22'36"NW	375	623,030.165600	2,518,204.402200
375 - 376	17.25	32°28'16"NE	376	623,039.426000	2,518,218.954300
376 - 377	0.95	34°49'42"NE	377	623,039.967300	2,518,219.732300
377 - 378	36.12	34°49'27"NE	378	623,060.592700	2,518,249.381400
378 - 379	25.17	03°00'45"NE	379	623,061.915600	2,518,274.516900
379 - 380	11.38	54°27'43"NW	380	623,052.655200	2,518,281.131500
380 - 381	34.62	04°17'28"NW	381	623,050.064600	2,518,315.657000
381 - 382	127.02	35°37'06"NE	382	623,124.040100	2,518,418.914400
382 - 383	43.48	01°40'27"NW	383	623,122.769900	2,518,462.371400
383 - 384	49.23	06°10'12"NE	384	623,128.061600	2,518,511.319400
384 - 385	147.94	15°01'49"NE	385	623,166.426300	2,518,654.194700
385 - 386	21.93	32°49'42"NE	386	623,178.317200	2,518,672.625600
386 - 387	75.68	32°49'42"NE	387	623,219.343000	2,518,736.215700
387 - 388	76.01	31°28'36"NE	388	623,259.030600	2,518,801.038800
388 - 389	98.04	03°05'38"NE	389	623,264.322300	2,518,898.934800
389 - 390	76.28	14°27'40"NE	390	623,283.372200	2,518,972.800900
390 - 391	321.20	22°27'38"NE	391	623,406.086300	2,519,269.633500
391 - 392	53.37	22°27'39"NE	392	623,426.477100	2,519,318.956500
392 - 393	33.54	31°58'46"NE	393	623,444.239300	2,519,347.404400
393 - 394	64.55	45°49'49"NE	394	623,490.541500	2,519,392.383700
394 - 395	39.06	78°21'59"NE	395	623,528.795500	2,519,400.259500
395 - 396	6.87	78°21'59"NE	396	623,535.520800	2,519,401.644100
396 - 397	40.75	76°51'57"SE	397	623,575.208300	2,519,392.383700
397 - 398	25.41	38°39'35"NE	398	623,591.083400	2,519,412.227500
398 - 399	18.52	90°00'00"NE	399	623,609.604200	2,519,412.227500
399 - 400	17.40	81°15'14"NE	400	623,626.802200	2,519,414.873300
400 - 401	13.23	00°00'00"NE	401	623,626.802200	2,519,428.102500
401 - 402	15.98	24°26'38"NW	402	623,620.187600	2,519,442.654600
402 - 403	13.49	78°41'23"NW	403	623,606.958400	2,519,445.300500
403 - 404	13.38	41°11'10"NW	404	623,598.149000	2,519,455.368300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
404 - 405	0.68	41°10'55"NW	405	623,597.698000	2,519,455.883800
405 - 406	28.62	33°41'23"NE	406	623,613.573000	2,519,479.696400
406 - 407	40.17	65°08'10"NE	407	623,650.023100	2,519,496.587900
407 - 408	19.61	65°08'11"NE	408	623,667.812700	2,519,504.831800
408 - 409	34.50	57°31'43"NE	409	623,696.916900	2,519,523.352700
409 - 410	22.76	54°27'44"NE	410	623,715.437800	2,519,536.581900
410 - 411	21.39	25°30'50"NE	411	623,724.652600	2,519,555.889000
411 - 412	4.07	51°31'41"NE	412	623,727.840600	2,519,558.422300
412 - 413	35.22	05°39'29"NE	413	623,731.312800	2,519,593.467400
413 - 414	22.84	10°00'28"NE	414	623,735.281600	2,519,615.957100
414 - 415	22.76	35°32'16"NE	415	623,748.510800	2,519,634.477900
415 - 416	17.25	57°31'42"NW	416	623,733.958700	2,519,643.738400
416 - 417	23.67	63°26'05"SW	417	623,712.791900	2,519,633.155000
417 - 418	26.09	59°32'03"SW	418	623,690.302300	2,519,619.925800
418 - 419	94.45	87°51'19"SW	419	623,595.914000	2,519,616.391200
419 - 420	21.87	71°12'00"SW	420	623,575.208300	2,519,609.342500
420 - 421	33.31	83°09'26"NW	421	623,542.135400	2,519,613.311200
421 - 422	30.56	62°34'00"SW	422	623,515.013500	2,519,599.232600
422 - 423	98.71	27°38'45"SW	423	623,469.209900	2,519,511.789400
423 - 424	9.92	14°29'05"SW	424	623,466.729000	2,519,502.186000
424 - 425	10.58	90°00'00"NW	425	623,456.145600	2,519,502.186000
425 - 426	10.67	29°44'42"NW	426	623,450.853900	2,519,511.446400
426 - 427	2.82	03°54'01"NW	427	623,450.661900	2,519,514.262400
427 - 428	8.16	03°54'00"NW	428	623,450.107100	2,519,522.400100
428 - 429	47.36	03°54'01"NW	429	623,446.885200	2,519,569.654900
429 - 430	99.34	09°41'39"NE	430	623,463.613700	2,519,667.579600
430 - 431	249.52	25°12'42"NE	431	623,569.898400	2,519,893.326200
431 - 432	112.91	46°49'53"NE	432	623,652.245600	2,519,970.569900
432 - 433	91.34	08°28'02"NE	433	623,665.695600	2,520,060.917100
433 - 434	65.88	49°01'41"NE	434	623,715.437800	2,520,104.114300
434 - 435	66.48	58°50'26"NE	435	623,772.323300	2,520,138.510200
435 - 436	185.20	80°01'15"NE	436	623,954.721200	2,520,170.603200
436 - 437	22.44	50°42'15"NE	437	623,972.084100	2,520,184.812400
437 - 438	49.37	03°15'49"NW	438	623,969.273400	2,520,234.103300
438 - 439	85.84	88°53'17"SW	439	623,883.448500	2,520,232.437500
439 - 440	17.29	50°47'39"NW	440	623,870.054400	2,520,243.363700
440 - 441	15.05	31°05'49"NW	441	623,862.281800	2,520,256.250000
441 - 442	14.79	10°18'18"NE	442	623,864.927700	2,520,270.802100
442 - 443	110.12	16°02'23"NE	443	623,895.354800	2,520,376.635700
443 - 444	38.46	49°11'05"NE	444	623,924.459000	2,520,401.771100
444 - 445	35.23	55°42'47"NE	445	623,953.563300	2,520,421.614900
445 - 446	25.76	43°36'09"NE	446	623,971.328400	2,520,440.268300
446 - 447	16.95	55°00'04"NW	447	623,957.443200	2,520,449.990400
447 - 448	27.70	88°29'33"NW	448	623,929.750700	2,520,450.719100
448 - 449	66.48	58°50'26"SW	449	623,872.865200	2,520,416.323200
449 - 450	28.01	33°07'12"SW	450	623,857.558500	2,520,392.860900
450 - 451	80.17	16°50'14"SW	451	623,834.335600	2,520,316.124300
451 - 452	18.59	29°17'05"SW	452	623,825.240100	2,520,299.906300
452 - 453	141.41	62°42'56"SW	453	623,699.562800	2,520,235.083300
453 - 454	58.25	69°03'19"SW	454	623,645.158100	2,520,214.259500
454 - 455	40.06	75°10'24"NW	455	623,606.436100	2,520,224.509500
455 - 456	2.10	10°13'32"NW	456	623,606.062800	2,520,226.578900
456 - 457	40.01	19°57'25"NW	457	623,592.406300	2,520,264.187500
457 - 458	43.84	05°11'39"NE	458	623,596.375000	2,520,307.843900
458 - 459	44.05	14°19'27"NE	459	623,607.274400	2,520,350.528700
459 - 460	99.16	27°26'22"NE	460	623,652.967300	2,520,438.529900
460 - 461	51.98	14°44'36"NE	461	623,666.196500	2,520,488.800800
461 - 462	17.94	42°16'25"NE	462	623,678.262600	2,520,502.073500

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
462 - 463	32.24	24°29'01"NE	463	623,691.625200	2,520,531.417200
463 - 464	52.92	36°52'11"NE	464	623,723.375300	2,520,573.750600
464 - 465	57.94	57°06'27"NE	465	623,772.030100	2,520,605.217700
465 - 466	21.33	29°44'41"NW	466	623,761.446700	2,520,623.738600
466 - 467	57.86	79°27'39"NW	467	623,704.561200	2,520,634.321900
467 - 468	37.14	04°05'08"NW	468	623,701.915300	2,520,671.363700
468 - 469	14.88	73°23'47"NW	469	623,687.656500	2,520,675.615400
469 - 470	22.76	54°27'44"SW	470	623,669.135600	2,520,662.386200
470 - 471	33.73	48°10'47"SW	471	623,644.000100	2,520,639.896600
471 - 472	40.25	50°35'45"SW	472	623,612.901600	2,520,614.348300
472 - 473	3.91	50°42'35"NW	473	623,609.877400	2,520,616.822700
473 - 474	7.19	50°42'38"NW	474	623,604.312600	2,520,621.375700
474 - 475	17.65	12°59'40"NW	475	623,600.343800	2,520,638.573700
475 - 476	51.86	05°51'21"NE	476	623,605.635500	2,520,690.167500
476 - 477	117.87	10°44'09"NE	477	623,627.592000	2,520,805.971900
477 - 478	87.40	44°20'42"NE	478	623,688.686100	2,520,868.478600
478 - 479	22.53	89°00'44"SE	479	623,711.211800	2,520,868.090300
479 - 480	130.95	89°00'44"SE	480	623,842.144800	2,520,865.832800
480 - 481	101.81	64°38'16"NE	481	623,934.138900	2,520,909.440400
481 - 482	112.00	80°45'27"NE	482	624,044.686500	2,520,927.429100
482 - 483	34.55	61°15'09"SE	483	624,074.978600	2,520,910.812100
483 - 484	59.82	18°02'03"SE	484	624,093.499400	2,520,853.926500
484 - 485	55.77	67°41'37"SE	485	624,145.093300	2,520,832.759800
485 - 486	28.50	68°11'54"NE	486	624,171.551700	2,520,843.343200
486 - 487	14.21	03°48'49"NE	487	624,172.496800	2,520,857.520600
487 - 488	16.33	68°37'45"NW	488	624,157.292800	2,520,863.470000
488 - 489	24.71	15°31'26"NW	489	624,150.678200	2,520,887.282500
489 - 490	43.88	05°55'34"NE	490	624,155.208200	2,520,930.923400
490 - 491	72.69	76°10'24"NE	491	624,225.791400	2,520,948.294800
491 - 492	59.24	29°25'38"NE	492	624,254.895600	2,520,999.888600
492 - 493	64.62	38°07'05"NW	493	624,215.004100	2,521,050.730700
493 - 494	100.91	26°31'25"NE	494	624,260.067800	2,521,141.020400
494 - 495	77.85	20°13'22"NW	495	624,233.155700	2,521,214.074700
495 - 496	170.76	26°54'59"NE	496	624,310.458200	2,521,366.337300
496 - 497	79.77	05°42'38"NE	497	624,318.395700	2,521,445.712400
497 - 498	83.44	87°16'25"SW	498	624,235.051800	2,521,441.743700
498 - 499	28.76	29°43'14"NW	499	624,220.793000	2,521,466.721200
499 - 500	54.48	03°05'33"NW	500	624,217.853900	2,521,521.118800
500 - 501	102.48	39°14'14"NE	501	624,282.676900	2,521,600.494000
501 - 502	27.78	00°00'00"NE	502	624,282.676900	2,521,628.275300
502 - 503	49.80	73°00'33"NW	503	624,235.051800	2,521,642.827400
503 - 504	43.19	49°58'11"SW	504	624,201.978800	2,521,615.046100
504 - 505	65.16	84°10'25"SW	505	624,137.155800	2,521,608.431500
505 - 506	61.61	68°51'36"NW	506	624,079.695600	2,521,630.649400
506 - 507	10.31	20°13'21"NW	507	624,076.132300	2,521,640.322300
507 - 508	105.22	02°46'56"NW	508	624,071.024700	2,521,745.415000
508 - 509	135.54	26°40'23"NE	509	624,131.870700	2,521,866.534700
509 - 510	117.50	41°31'59"NE	510	624,209.777700	2,521,954.490000
510 - 511	51.99	40°25'29"NE	511	624,243.490100	2,521,994.067200
511 - 512	37.50	54°36'03"NE	512	624,274.054700	2,522,015.787500
512 - 513	91.96	65°13'42"NE	513	624,357.548700	2,522,054.317000
513 - 514	112.82	86°17'42"NE	514	624,470.129200	2,522,061.607100
514 - 515	30.47	83°25'40"NE	515	624,500.399200	2,522,065.094500
515 - 516	19.50	83°25'40"NE	516	624,519.772700	2,522,067.326500
516 - 517	22.02	57°15'53"NE	517	624,538.293600	2,522,079.232800
517 - 518	45.41	11°32'47"NE	518	624,547.382200	2,522,123.719300
518 - 519	12.22	11°32'49"NE	519	624,549.827500	2,522,135.688100
519 - 520	67.95	11°32'48"NE	520	624,563.429100	2,522,202.264300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
520 - 521	81.71	14°02'10"NW	521	624,543.612700	2,522,281.529900
521 - 522	54.66	14°02'10"NW	522	624,530.356100	2,522,334.556200
522 - 523	143.16	01°57'41"NE	523	624,535.256200	2,522,477.631400
523 - 524	178.39	13°27'25"NE	524	624,576.770600	2,522,651.123000
524 - 525	36.14	43°49'36"NE	525	624,601.793700	2,522,677.192300
525 - 526	50.29	26°33'54"NE	526	624,624.283400	2,522,722.171600
526 - 527	90.59	28°48'38"NE	527	624,667.939700	2,522,801.546800
527 - 528	53.26	14°22'53"NE	528	624,681.168900	2,522,853.140600
528 - 529	188.03	23°15'46"NE	529	624,755.431100	2,523,025.883900
529 - 530	129.45	05°21'24"NW	530	624,743.346100	2,523,154.766200
530 - 531	44.78	09°01'03"NE	531	624,750.364700	2,523,198.991800
531 - 532	18.28	18°28'03"NE	532	624,756.155200	2,523,216.330300
532 - 533	23.36	78°41'24"NE	533	624,779.064900	2,523,220.912200
533 - 534	60.33	15°15'18"NE	534	624,794.939900	2,523,279.120600
534 - 535	72.27	04°56'50"NE	535	624,801.172800	2,523,351.125000
535 - 536	79.70	18°28'04"NE	536	624,826.421000	2,523,426.724800
536 - 537	206.41	11°24'23"NW	537	624,785.599200	2,523,629.060400
537 - 538	31.68	22°02'48"NE	538	624,797.492200	2,523,658.427400
538 - 539	127.77	22°02'48"NE	539	624,845.451700	2,523,776.852300
539 - 540	462.74	01°20'45"NE	540	624,856.322100	2,524,239.460300
540 - 541	182.08	27°26'09"NE	541	624,940.218400	2,524,401.064800
541 - 542	153.32	27°26'09"NE	542	625,010.861700	2,524,537.140500
542 - 543	235.73	02°10'54"NE	543	625,019.836200	2,524,772.696500
543 - 544	35.74	02°07'15"NE	544	625,021.159100	2,524,808.415400
544 - 545	3.60	15°15'21"NE	545	625,022.105500	2,524,811.885300
545 - 546	41.65	15°15'18"NE	546	625,033.065400	2,524,852.071700
546 - 547	20.90	88°05'26"SE	547	625,053.956400	2,524,851.375300
547 - 548	18.81	88°05'27"SE	548	625,072.753000	2,524,850.748800
548 - 549	19.84	36°52'12"NE	549	625,084.659300	2,524,866.623800
549 - 550	40.40	18°07'05"NE	550	625,097.221900	2,524,905.017800
550 - 551	54.66	68°44'38"NE	551	625,148.159400	2,524,924.832300
551 - 552	42.02	61°49'17"NE	552	625,185.201100	2,524,944.676000
552 - 553	26.01	23°16'09"NE	553	625,195.476100	2,524,968.569500
553 - 554	1.46	57°06'20"NE	554	625,196.705400	2,524,969.364600
554 - 555	11.65	02°34'18"NE	555	625,197.228300	2,524,981.006700
555 - 556	292.23	07°28'58"NE	556	625,235.285100	2,525,270.743800
556 - 557	60.84	21°42'35"NW	557	625,212.781300	2,525,327.264900
557 - 558	0.33	14°42'58"NE	558	625,212.865400	2,525,327.585100
558 - 559	21.28	14°43'27"NE	559	625,218.274100	2,525,348.166400
559 - 560	25.69	55°29'28"NE	560	625,239.440800	2,525,362.718600
560 - 561	48.07	47°39'27"NE	561	625,274.972700	2,525,395.098200
561 - 562	101.70	11°59'07"NE	562	625,296.091700	2,525,494.579900
562 - 563	30.88	02°01'11"NW	563	625,295.003400	2,525,525.437600
563 - 564	31.86	04°45'49"NE	564	625,297.649300	2,525,557.187700
564 - 565	71.60	16°05'26"NE	565	625,317.493100	2,525,625.979500
565 - 566	66.16	01°08'44"NW	566	625,316.170200	2,525,692.125500
566 - 567	154.00	06°07'22"NE	567	625,332.595700	2,525,845.243100
567 - 568	89.93	28°30'26"NE	568	625,375.514500	2,525,924.265900
568 - 569	115.75	07°54'38"NW	569	625,359.583200	2,526,038.918500
569 - 570	46.71	47°31'37"NE	570	625,394.037700	2,526,070.460200
570 - 571	311.62	10°04'28"NE	571	625,448.550200	2,526,377.277600
571 - 572	47.39	05°33'09"NW	572	625,443.964400	2,526,424.447800
572 - 573	90.38	35°04'30"NE	573	625,495.900200	2,526,498.412900
573 - 574	60.85	00°00'00"NE	574	625,495.900200	2,526,559.267200
574 - 575	59.68	62°34'35"NW	575	625,442.926000	2,526,586.753800
575 - 576	26.67	00°21'59"NW	576	625,442.755400	2,526,613.419200
576 - 577	83.96	58°36'01"NE	577	625,514.421100	2,526,657.163200
577 - 578	60.98	03°43'52"NE	578	625,518.389800	2,526,718.017500

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
578 - 579	48.15	37°11'05"NW	579	625,489.285600	2,526,756.382100
579 - 580	37.77	52°31'26"SW	580	625,459.310100	2,526,733.401000
580 - 581	15.69	70°49'16"NW	581	625,444.493300	2,526,738.554600
581 - 582	7.56	19°58'58"NW	582	625,441.909400	2,526,745.660400
582 - 583	7.92	19°58'58"NW	583	625,439.201700	2,526,753.106700
583 - 584	11.29	62°21'12"NE	584	625,449.204000	2,526,758.346100
584 - 585	20.07	62°21'14"NE	585	625,466.983000	2,526,767.658900
585 - 586	16.15	34°59'30"NE	586	625,476.243400	2,526,780.888100
586 - 587	10.33	35°32'16"NW	587	625,470.241900	2,526,789.290100
587 - 588	12.44	35°32'15"NW	588	625,463.014200	2,526,799.408900
588 - 589	35.99	17°06'10"NE	589	625,473.597600	2,526,833.804800
589 - 590	34.32	62°26'49"NE	590	625,504.024700	2,526,849.679900
590 - 591	21.85	50°11'40"NE	591	625,520.807600	2,526,863.665600
591 - 592	9.15	50°11'39"NE	592	625,527.837200	2,526,869.523600
592 - 593	16.23	04°23'54"NW	593	625,526.592300	2,526,885.707900
593 - 594	35.51	04°23'55"NW	594	625,523.868500	2,526,921.117500
594 - 595	35.79	11°39'48"NE	595	625,531.104200	2,526,956.169800
595 - 596	27.42	52°53'44"NE	596	625,552.972700	2,526,972.711400
596 - 597	75.42	01°00'18"NE	597	625,554.295600	2,527,048.117800
597 - 598	42.68	20°12'12"NW	598	625,539.556500	2,527,088.170300
598 - 599	72.52	75°12'11"SW	599	625,469.441800	2,527,069.649400
599 - 600	109.53	20°33'21"NW	600	625,430.984600	2,527,172.202000
600 - 601	23.14	35°42'43"NE	601	625,444.493300	2,527,190.993000
601 - 602	22.49	00°00'00"NE	602	625,444.493300	2,527,213.482700
602 - 603	13.30	05°42'37"NW	603	625,443.170400	2,527,226.711900
603 - 604	27.19	42°30'37"NW	604	625,424.798700	2,527,246.753700
604 - 605	15.88	42°30'37"NW	605	625,414.066200	2,527,258.461900
605 - 606	42.33	00°00'00"NE	606	625,414.066200	2,527,300.795300
606 - 607	48.84	10°42'23"NE	607	625,423.139600	2,527,348.785400
607 - 608	50.64	70°08'41"NE	608	625,470.764700	2,527,365.983400
608 - 609	51.43	34°44'35"NW	609	625,441.453900	2,527,408.245400
609 - 610	36.41	45°42'26"SW	610	625,415.389100	2,527,382.816300
610 - 611	18.38	30°15'22"NW	611	625,406.128700	2,527,398.691400
611 - 612	28.40	27°45'31"NE	612	625,419.357900	2,527,423.826800
612 - 613	14.64	04°34'25"NE	613	625,420.525400	2,527,438.421400
613 - 614	18.54	04°34'26"NE	614	625,422.003700	2,527,456.899800
614 - 615	44.35	50°06'04"NW	615	625,387.981300	2,527,485.345600
615 - 616	54.37	34°44'35"NW	616	625,356.993700	2,527,530.025400
616 - 617	23.85	70°33'36"NW	617	625,334.504000	2,527,537.962900
617 - 618	95.43	14°49'05"SW	618	625,310.097000	2,527,445.704300
618 - 619	10.43	64°28'46"SW	619	625,300.682500	2,527,441.209700
619 - 620	0.43	64°29'08"SW	620	625,300.295100	2,527,441.024800
620 - 621	40.37	20°54'50"NW	621	625,285.884700	2,527,478.734400
621 - 622	113.55	03°22'56"NE	622	625,292.584000	2,527,592.083000
622 - 623	51.12	16°14'47"NE	623	625,306.885800	2,527,641.161500
623 - 624	35.96	61°26'55"NE	624	625,338.472800	2,527,658.348500
624 - 625	117.69	23°16'03"NE	625	625,384.962000	2,527,766.462900
625 - 626	31.51	33°41'23"NE	626	625,402.440600	2,527,792.680900
626 - 627	30.50	33°41'24"NE	627	625,419.357900	2,527,818.056800
627 - 628	36.40	70°54'23"NE	628	625,453.753800	2,527,829.963100
628 - 629	72.80	52°56'36"NE	629	625,511.848600	2,527,873.830600
629 - 630	8.43	52°56'36"NE	630	625,518.576800	2,527,878.911100
630 - 631	8.75	71°50'03"NE	631	625,526.892600	2,527,881.639700
631 - 632	80.36	71°50'02"NE	632	625,603.243600	2,527,906.692400
632 - 633	88.86	84°39'10"NE	633	625,691.714300	2,527,914.972800
633 - 634	57.64	10°25'40"NE	634	625,702.147700	2,527,971.664700
634 - 635	14.77	37°15'58"NW	635	625,693.202200	2,527,983.421700
635 - 636	35.62	15°04'06"NE	636	625,702.462600	2,528,017.817600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
636 - 637	50.92	19°31'04"NE	637	625,719.473600	2,528,065.807700
637 - 638	31.22	88°29'33"NW	638	625,688.267600	2,528,066.628900
638 - 639	22.79	09°14'07"NW	639	625,684.609800	2,528,089.124500
639 - 640	50.92	08°12'25"NE	640	625,691.879200	2,528,139.526200
640 - 641	25.45	27°53'49"NW	641	625,679.973000	2,528,162.015800
641 - 642	7.32	85°54'50"NW	642	625,672.672700	2,528,162.537300
642 - 643	11.25	85°54'53"NW	643	625,661.452100	2,528,163.338700
643 - 644	23.85	03°10'47"NW	644	625,660.129200	2,528,187.151300
644 - 645	12.72	32°16'32"NE	645	625,666.921700	2,528,197.906100
645 - 646	17.01	32°16'31"NE	646	625,676.004200	2,528,212.286800
646 - 647	14.50	60°15'19"NW	647	625,663.413500	2,528,219.481400
647 - 648	4.97	60°15'17"NW	648	625,659.099800	2,528,221.946400
648 - 649	1.86	60°15'19"NW	649	625,657.483300	2,528,222.870100
649 - 650	17.90	47°42'12"SW	650	625,644.241000	2,528,210.822000
650 - 651	88.49	83°17'24"NW	651	625,556.354900	2,528,221.161500
651 - 652	16.21	61°29'07"NW	652	625,542.108500	2,528,228.901400
652 - 653	49.84	60°29'18"SW	653	625,498.733000	2,528,204.349200
653 - 654	10.91	75°57'48"NW	654	625,488.149700	2,528,206.995100
654 - 655	45.49	20°10'26"NE	655	625,503.837700	2,528,249.693500
655 - 656	115.06	17°23'35"NE	656	625,538.233600	2,528,359.495800
656 - 657	64.88	73°24'45"NE	657	625,600.410800	2,528,378.016600
657 - 658	37.57	12°29'24"NE	658	625,608.535300	2,528,414.693400
658 - 659	43.07	47°29'22"NE	659	625,640.285400	2,528,443.797600
659 - 660	65.83	34°56'08"NE	660	625,677.982200	2,528,497.762800
660 - 661	73.15	56°24'21"NE	661	625,738.912600	2,528,538.235600
661 - 662	17.33	16°14'40"NE	662	625,743.760600	2,528,554.874200
662 - 663	177.63	16°14'40"NE	663	625,793.449600	2,528,725.410400
663 - 664	248.61	02°22'23"NW	664	625,783.155500	2,528,973.806900
664 - 665	337.35	12°52'06"NE	665	625,858.288600	2,529,302.684300
665 - 666	138.23	09°59'49"NW	666	625,834.292300	2,529,438.816100
666 - 667	127.91	09°59'49"NW	667	625,812.086800	2,529,564.788500
667 - 668	109.81	04°29'04"NE	668	625,820.672900	2,529,674.261700
668 - 669	32.23	20°03'21"NW	669	625,809.619100	2,529,704.539700
669 - 670	30.23	23°11'55"NW	670	625,797.712800	2,529,732.321000
670 - 671	51.90	09°00'44"NW	671	625,789.582600	2,529,783.582000
671 - 672	104.04	07°08'16"NE	672	625,802.510100	2,529,886.811400
672 - 673	59.12	14°44'36"NE	673	625,817.556600	2,529,943.988100
673 - 674	35.60	25°33'35"NE	674	625,832.917400	2,529,976.106200
674 - 675	31.85	25°33'35"NE	675	625,846.660800	2,530,004.842400
675 - 676	61.27	57°01'58"NE	676	625,898.063300	2,530,038.181600
676 - 677	124.50	46°22'57"NE	677	625,988.198700	2,530,124.068600
677 - 678	42.54	52°47'18"NE	678	626,022.074100	2,530,149.792200
678 - 679	27.06	85°59'08"NE	679	626,049.067500	2,530,151.686500
679 - 680	28.31	37°24'19"NE	680	626,066.265400	2,530,174.176100
680 - 681	85.36	47°52'43"NE	681	626,129.578500	2,530,231.426600
681 - 682	143.67	14°22'12"NE	682	626,165.234400	2,530,370.598300
682 - 683	169.03	00°51'41"NE	683	626,167.776000	2,530,539.610900
683 - 684	49.58	11°10'54"NE	684	626,177.390600	2,530,588.249800
684 - 685	66.26	03°26'01"NE	685	626,181.359400	2,530,654.395800
685 - 686	31.81	16°55'38"NE	686	626,190.619800	2,530,684.822900
686 - 687	39.80	15°25'19"NE	687	626,201.203200	2,530,723.187600
687 - 688	0.18	26°53'01"NW	688	626,201.119600	2,530,723.352500
688 - 689	46.99	26°52'33"NW	689	626,179.879400	2,530,765.262800
689 - 690	26.49	52°28'45"NW	690	626,158.869800	2,530,781.396100
690 - 691	23.42	26°33'54"NW	691	626,148.396400	2,530,802.342800
691 - 692	50.53	26°33'54"NW	692	626,125.796800	2,530,847.542000
692 - 693	142.87	12°23'57"NW	693	626,095.119700	2,530,987.078700
693 - 694	195.86	00°18'47"NE	694	626,096.189900	2,531,182.933000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
694 - 695	114.85	17°35'32"NE	695	626,130.901500	2,531,292.407900
695 - 696	72.48	03°10'47"NE	696	626,134.922000	2,531,364.776900
696 - 697	14.26	33°10'43"NW	697	626,127.119700	2,531,376.709700
697 - 698	47.70	03°10'47"NW	698	626,124.473900	2,531,424.334800
698 - 699	75.70	05°00'47"NW	699	626,117.859300	2,531,499.741200
699 - 700	47.79	04°45'48"NE	700	626,121.828000	2,531,547.366300
700 - 701	132.28	17°37'41"NE	701	626,161.888600	2,531,673.437100
701 - 702	22.00	27°23'32"NE	702	626,172.010600	2,531,692.970700
702 - 703	161.96	45°14'08"NE	703	626,287.005900	2,531,807.023500
703 - 704	62.40	32°00'19"NE	704	626,320.078900	2,531,859.940300
704 - 705	106.43	06°52'54"NE	705	626,332.831900	2,531,965.608000
705 - 706	44.30	61°45'12"NE	706	626,371.859800	2,531,986.575500
706 - 707	37.91	29°14'55"NE	707	626,390.380600	2,532,019.648500
707 - 708	67.74	39°54'58"NE	708	626,433.850000	2,532,071.607400
708 - 709	139.13	04°43'03"NE	709	626,445.293000	2,532,210.270000
709 - 710	134.31	04°43'03"NE	710	626,456.339600	2,532,344.128700
710 - 711	80.54	14°15'52"NW	711	626,436.495800	2,532,422.181000
711 - 712	128.98	10°02'31"NE	712	626,458.985500	2,532,549.181200
712 - 713	42.52	09°12'19"NE	713	626,465.787000	2,532,591.149700
713 - 714	44.04	32°44'06"NW	714	626,441.974500	2,532,628.191400
714 - 715	29.37	07°45'54"NW	715	626,438.005700	2,532,657.295600
715 - 716	32.00	29°44'41"NE	716	626,453.880800	2,532,685.076900
716 - 717	22.53	49°45'48"NW	717	626,436.682800	2,532,699.629100
717 - 718	36.49	43°31'52"SW	718	626,411.547300	2,532,673.170700
718 - 719	34.42	02°12'09"SE	719	626,412.870300	2,532,638.774800
719 - 720	29.01	24°13'39"SE	720	626,424.776500	2,532,612.316400
720 - 721	3.90	90°00'00"NW	721	626,420.878900	2,532,612.316400
721 - 722	12.27	77°32'36"NW	722	626,408.901500	2,532,614.962200
722 - 723	104.10	26°12'59"NW	723	626,362.913100	2,532,708.354400
723 - 724	127.44	13°15'20"NW	724	626,333.691400	2,532,832.400100
724 - 725	98.30	14°35'01"NE	725	626,358.443600	2,532,927.536200
725 - 726	14.75	41°38'01"NE	726	626,368.242500	2,532,938.559900
726 - 727	39.12	06°20'24"NW	727	626,363.922300	2,532,977.442100
727 - 728	40.84	24°54'16"NE	728	626,381.120200	2,533,014.483900
728 - 729	29.64	60°08'35"NE	729	626,406.825700	2,533,029.239500
729 - 730	81.33	06°08'13"NW	730	626,398.131200	2,533,110.099000
730 - 731	100.28	59°02'10"NW	731	626,312.141400	2,533,161.692900
731 - 732	50.43	85°29'09"NW	732	626,261.870500	2,533,165.661600
732 - 733	52.07	27°12'57"SE	733	626,285.683000	2,533,119.359500
733 - 734	23.14	59°02'10"SW	734	626,265.839200	2,533,107.453200
734 - 735	235.30	31°54'10"NW	735	626,141.484800	2,533,307.214000
735 - 736	36.51	69°21'44"SW	736	626,107.319700	2,533,294.346600
736 - 737	24.45	26°06'23"NW	737	626,096.562200	2,533,316.299000
737 - 738	90.63	07°32'44"NE	738	626,108.463200	2,533,406.141500
738 - 739	19.70	42°42'33"NE	739	626,121.828000	2,533,420.620100
739 - 740	105.19	06°29'57"NE	740	626,133.734300	2,533,525.130700
740 - 741	105.59	33°13'57"NE	741	626,191.601300	2,533,613.450500
741 - 742	129.07	63°55'45"NE	742	626,307.542700	2,533,670.176000
742 - 743	21.65	63°16'31"NE	743	626,326.880500	2,533,679.912300
743 - 744	48.28	09°27'44"NE	744	626,334.818000	2,533,727.537400
744 - 745	27.14	43°01'30"NE	745	626,353.338900	2,533,747.381200
745 - 746	47.42	67°00'40"SE	746	626,396.995200	2,533,728.860300
746 - 747	65.15	77°05'33"NE	747	626,460.495400	2,533,743.412400
747 - 748	34.73	17°44'40"NE	748	626,471.078700	2,533,776.485400
748 - 749	16.94	51°20'25"NW	749	626,457.849500	2,533,787.068700
749 - 750	23.55	51°50'33"NW	750	626,439.328700	2,533,801.620800
750 - 751	16.09	09°27'43"NE	751	626,441.974500	2,533,817.495900
751 - 752	44.92	76°22'23"NW	752	626,398.318200	2,533,828.079200



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
752 - 753	21.70	52°25'53"SW	753	626,381.120200	2,533,814.850000
753 - 754	25.27	47°07'16"SW	754	626,362.599300	2,533,797.652100
754 - 755	15.08	37°52'29"NW	755	626,353.338900	2,533,809.558400
755 - 756	1.90	10°47'02"NE	756	626,353.694700	2,533,811.426400
756 - 757	54.66	10°47'03"NE	757	626,363.922300	2,533,865.121000
757 - 758	31.32	38°01'37"NE	758	626,383.216800	2,533,889.792800
758 - 759	38.69	20°38'31"NE	759	626,396.857400	2,533,926.002000
759 - 760	118.30	20°38'32"NE	760	626,438.563500	2,534,036.710900
760 - 761	60.23	05°46'18"NE	761	626,444.620300	2,534,096.631900
761 - 762	58.12	11°49'17"NW	762	626,432.714100	2,534,153.517400
762 - 763	62.44	22°15'29"NW	763	626,409.064500	2,534,211.301300
763 - 764	152.69	06°50'05"NE	764	626,427.235400	2,534,362.903600
764 - 765	88.25	49°51'52"NW	765	626,359.766500	2,534,419.789100
765 - 766	106.14	10°02'57"NE	766	626,378.287400	2,534,524.299800
766 - 767	38.91	35°18'40"NE	767	626,400.777000	2,534,556.049800
767 - 768	141.63	08°03'15"NW	768	626,380.933200	2,534,696.279300
768 - 769	68.10	65°55'28"NW	769	626,318.756000	2,534,724.060600
769 - 770	39.18	78°18'38"SW	770	626,280.391400	2,534,716.123100
770 - 771	34.18	32°34'57"SW	771	626,261.986900	2,534,687.325600
771 - 772	19.40	54°32'36"SW	772	626,246.182400	2,534,676.070500
772 - 773	17.40	08°44'45"SW	773	626,243.536600	2,534,658.872600
773 - 774	0.37	04°23'59"SE	774	626,243.565200	2,534,658.500900
774 - 775	16.88	04°23'54"SE	775	626,244.859500	2,534,641.674600
775 - 776	20.66	39°48'20"SW	776	626,231.630300	2,534,625.799600
776 - 777	12.20	77°28'17"NW	777	626,219.724000	2,534,628.445400
777 - 778	59.69	19°03'37"NW	778	626,200.232100	2,534,684.861000
778 - 779	93.71	01°27'38"NE	779	626,202.621200	2,534,778.545300
779 - 780	35.76	33°31'03"NE	780	626,222.369900	2,534,808.362400
780 - 781	216.96	00°20'57"NW	781	626,221.047000	2,535,025.321200
781 - 782	43.00	15°48'51"NE	782	626,232.766300	2,535,066.696700
782 - 783	121.88	17°47'09"NE	783	626,269.995000	2,535,182.748600
783 - 784	48.79	40°36'04"NW	784	626,238.244900	2,535,219.790300
784 - 785	37.45	44°42'26"NW	785	626,211.896300	2,535,246.409500
785 - 786	88.82	17°22'03"NW	786	626,185.382800	2,535,331.181500
786 - 787	257.98	02°39'26"NW	787	626,173.421900	2,535,588.884800
787 - 788	79.17	09°37'11"NW	788	626,160.192700	2,535,666.937100
788 - 789	129.00	05°53'09"NW	789	626,146.963500	2,535,795.260200
789 - 790	53.87	24°40'36"NE	790	626,169.453100	2,535,844.208300
790 - 791	42.35	51°20'24"SE	791	626,202.526100	2,535,817.749900
791 - 792	31.36	62°21'14"SE	792	626,230.307400	2,535,803.197800
792 - 793	68.02	13°29'44"NW	793	626,214.432400	2,535,869.343700
793 - 794	26.98	11°18'35"NE	794	626,219.724000	2,535,895.802100
794 - 795	33.88	38°39'35"NE	795	626,240.890800	2,535,922.260500
795 - 796	73.93	44°37'57"NW	796	626,188.950400	2,535,974.871500
796 - 797	10.32	15°46'26"NE	797	626,191.755800	2,535,984.802700
797 - 798	58.57	18°26'05"NW	798	626,173.234900	2,536,040.365300
798 - 799	85.17	46°53'17"NW	799	626,111.057700	2,536,098.573700
799 - 800	23.17	58°01'28"SW	800	626,091.400900	2,536,086.302500
800 - 801	42.85	81°07'09"SW	801	626,049.067500	2,536,079.687900
801 - 802	3.46	60°15'21"NW	802	626,046.062300	2,536,081.405100
802 - 803	15.35	60°15'18"NW	803	626,032.734000	2,536,089.021300
803 - 804	23.85	60°15'18"NW	804	626,012.025700	2,536,100.854600
804 - 805	49.42	01°24'50"NE	805	626,013.245200	2,536,150.257500
805 - 806	100.79	26°14'39"NE	806	626,057.813400	2,536,240.655800
806 - 807	65.82	51°29'57"NE	807	626,109.325400	2,536,281.631400
807 - 808	376.20	60°53'19"NE	808	626,438.005700	2,536,464.657400
808 - 809	35.18	28°55'05"NE	809	626,455.016700	2,536,495.449500
809 - 810	95.26	00°47'44"NE	810	626,456.339600	2,536,590.699700

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
810 - 811	50.64	33°16'29"NW	811	626,428.558300	2,536,633.033200
811 - 812	52.44	55°01'12"SW	812	626,385.588700	2,536,602.968200
812 - 813	10.86	70°05'10"SW	813	626,375.378300	2,536,599.269300
813 - 814	15.71	79°05'42"NW	814	626,359.953500	2,536,602.241000
814 - 815	18.57	85°54'52"SW	815	626,341.432600	2,536,600.918100
815 - 816	20.66	39°48'20"SW	816	626,328.203400	2,536,585.043100
816 - 817	12.13	57°15'51"SW	817	626,317.996000	2,536,578.481100
817 - 818	31.90	57°15'53"SW	818	626,291.161700	2,536,561.230500
818 - 819	19.26	74°03'16"NW	819	626,272.640800	2,536,566.522200
819 - 820	21.53	55°58'50"NW	820	626,254.797500	2,536,578.566400
820 - 821	42.32	55°58'50"NW	821	626,219.724000	2,536,602.241000
821 - 822	10.99	45°00'00"SW	822	626,211.954800	2,536,594.471800
822 - 823	7.72	44°59'58"SW	823	626,206.494900	2,536,608.011800
823 - 824	36.34	58°29'44"NW	824	626,175.512400	2,536,608.001100
824 - 825	59.86	58°29'44"NW	825	626,124.473900	2,536,639.282800
825 - 826	24.23	81°52'11"SW	826	626,100.483600	2,536,635.855600
826 - 827	3.83	81°52'10"SW	827	626,096.692600	2,536,635.314000
827 - 828	35.30	77°00'19"NW	828	626,062.296600	2,536,643.251500
828 - 829	6.55	06°20'24"NE	829	626,063.020200	2,536,649.763900
829 - 830	17.41	06°20'25"NE	830	626,064.942500	2,536,667.064100
830 - 831	38.93	80°13'03"NW	831	626,026.577800	2,536,673.678700
831 - 832	10.77	60°15'17"SW	832	626,017.223600	2,536,668.333400
832 - 833	10.56	60°15'17"SW	833	626,008.057000	2,536,663.095300
833 - 834	54.29	43°01'30"NW	834	625,971.015200	2,536,702.782900
834 - 835	34.93	37°18'14"NW	835	625,949.848500	2,536,730.564200
835 - 836	77.05	15°56'43"NW	836	625,928.681800	2,536,804.647700
836 - 837	68.84	02°12'09"NE	837	625,931.327600	2,536,873.439500
837 - 838	153.42	26°25'14"NE	838	625,999.595300	2,537,010.838900
838 - 839	41.09	26°25'14"NE	839	626,017.877200	2,537,047.634200
839 - 840	40.37	26°25'14"NE	840	626,035.838300	2,537,083.783700
840 - 841	53.01	57°40'49"NE	841	626,080.633700	2,537,112.123600
841 - 842	23.70	57°40'48"NE	842	626,100.661300	2,537,124.794200
842 - 843	95.87	39°24'02"NE	843	626,161.515600	2,537,198.877600
843 - 844	20.97	17°21'14"NW	844	626,155.259700	2,537,218.896600
844 - 845	207.30	22°19'54"NE	845	626,234.026200	2,537,410.645800
845 - 846	20.17	39°38'39"NE	846	626,246.896700	2,537,426.179100
846 - 847	51.98	39°38'38"NE	847	626,280.063800	2,537,466.208400
847 - 848	194.10	62°37'12"NE	848	626,452.420300	2,537,555.473000
848 - 849	29.68	38°56'59"NE	849	626,471.078700	2,537,578.555500
849 - 850	16.36	14°02'09"NW	850	626,467.110000	2,537,594.430500
850 - 851	21.14	68°50'19"NW	851	626,447.390900	2,537,602.063700
851 - 852	22.70	06°09'40"NW	852	626,444.954800	2,537,624.631000
852 - 853	32.00	37°34'06"NE	853	626,464.464100	2,537,649.993100
853 - 854	17.99	17°06'09"NW	854	626,459.172400	2,537,667.191100
854 - 855	23.85	56°18'35"NW	855	626,439.328700	2,537,680.420300
855 - 856	43.37	06°40'53"NW	856	626,434.282700	2,537,723.494200
856 - 857	90.90	06°09'40"NW	857	626,424.526600	2,537,813.871600
857 - 858	79.93	10°32'09"NE	858	626,439.141700	2,537,892.452300
858 - 859	35.99	36°01'38"NE	859	626,460.308400	2,537,921.556600
859 - 860	50.55	06°00'32"NW	860	626,455.016700	2,537,971.827500
860 - 861	49.09	83°22'57"SW	861	626,406.255700	2,537,966.170800
861 - 862	11.83	26°33'54"NW	862	626,400.964000	2,537,976.754200
862 - 863	4.08	28°53'09"NW	863	626,398.994500	2,537,980.324000
863 - 864	39.74	28°53'11"NW	864	626,379.797300	2,538,015.118900
864 - 865	29.99	48°34'35"NW	865	626,357.307700	2,538,034.962600
865 - 866	3.81	80°16'23"SW	866	626,353.551900	2,538,034.318800
866 - 867	43.17	80°16'20"SW	867	626,311.005500	2,538,027.025100
867 - 868	36.70	87°50'20"SW	868	626,274.327700	2,538,025.641100

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
868 - 869	33.46	87°50'19"SW	869	626,240.890800	2,538,024.379300
869 - 870	35.04	67°03'27"SW	870	626,208.626200	2,538,010.722000
870 - 871	28.35	42°59'08"SW	871	626,189.296900	2,537,989.983400
871 - 872	34.31	23°25'43"SW	872	626,175.654100	2,537,958.500000
872 - 873	8.94	23°25'42"SW	873	626,172.099000	2,537,950.295800
873 - 874	14.61	84°48'20"NW	874	626,157.546800	2,537,951.618700
874 - 875	15.43	30°57'49"NW	875	626,149.609300	2,537,964.847900
875 - 876	71.49	02°07'15"NW	876	626,146.963500	2,538,036.285600
876 - 877	43.33	12°20'20"NE	877	626,156.223900	2,538,078.619000
877 - 878	69.81	27°03'02"NE	878	626,187.974000	2,538,140.796200
878 - 879	41.65	39°42'35"NE	879	626,214.587400	2,538,172.840900
879 - 880	59.81	39°42'35"NE	880	626,252.797000	2,538,218.848400
880 - 881	29.15	02°07'16"NE	881	626,253.875900	2,538,247.977400
881 - 882	56.52	27°36'17"NE	882	626,280.063800	2,538,298.060000
882 - 883	72.25	59°53'23"NE	883	626,342.568600	2,538,334.307400
883 - 884	95.26	27°16'36"NE	884	626,386.224900	2,538,418.974200
884 - 885	57.96	36°18'16"NW	885	626,351.909500	2,538,465.681200
885 - 886	22.48	36°18'15"NW	886	626,338.599800	2,538,483.797300
886 - 887	52.88	12°03'45"NW	887	626,327.549800	2,538,535.505700
887 - 888	107.87	11°21'11"NE	888	626,348.785000	2,538,641.267200
888 - 889	199.84	19°02'10"NE	889	626,413.968000	2,538,830.182600
889 - 890	78.60	36°17'36"NE	890	626,460.495400	2,538,893.537300
890 - 891	51.33	61°48'06"NE	891	626,505.732600	2,538,917.791500
891 - 892	79.61	13°51'29"NE	892	626,524.800900	2,538,995.084100
892 - 893	111.11	44°23'11"NW	893	626,447.078500	2,539,074.489000
893 - 894	80.24	01°10'10"NW	894	626,445.440600	2,539,154.716600
894 - 895	78.15	31°02'08"NE	895	626,485.735200	2,539,221.683200
895 - 896	60.31	31°02'09"NE	896	626,516.831900	2,539,273.363400
896 - 897	72.06	13°30'39"NW	897	626,499.996000	2,539,343.430200
897 - 898	53.25	12°51'47"NE	898	626,511.850800	2,539,395.344200
898 - 899	207.50	43°53'42"NE	899	626,655.721800	2,539,544.874100
899 - 900	165.16	00°28'55"NW	900	626,654.332400	2,539,710.025300
900 - 901	83.02	20°39'53"NE	901	626,683.629400	2,539,787.701300
901 - 902	91.08	30°44'24"NE	902	626,730.183900	2,539,865.983400
902 - 903	34.17	07°07'29"NW	903	626,725.945100	2,539,899.894200
903 - 904	29.82	07°07'30"NW	904	626,722.246400	2,539,929.483500
904 - 905	95.48	03°58'20"NW	905	626,715.631800	2,540,024.733700
905 - 906	37.57	06°42'35"NE	906	626,720.021200	2,540,062.043300
906 - 907	53.01	06°42'35"NE	907	626,726.215200	2,540,114.692200
907 - 908	105.98	09°41'49"NW	908	626,708.364700	2,540,219.154600
908 - 909	118.10	30°56'16"NE	909	626,769.082400	2,540,320.454800
909 - 910	63.76	05°51'26"NW	910	626,762.575800	2,540,383.880900
910 - 911	29.27	05°51'25"NW	911	626,759.588500	2,540,413.001400
911 - 912	7.54	05°51'26"NW	912	626,758.819000	2,540,420.502200
912 - 913	2.47	35°28'40"NW	913	626,757.387800	2,540,422.510300
913 - 914	131.46	35°28'40"NW	914	626,681.088700	2,540,529.564900
914 - 915	95.81	01°29'39"NW	915	626,678.590100	2,540,625.339100
915 - 916	78.42	40°36'04"NW	916	626,627.554900	2,540,684.880100
916 - 917	6.96	40°36'04"NW	917	626,623.027500	2,540,690.162100
917 - 918	5.65	07°54'49"NE	918	626,623.805400	2,540,695.758300
918 - 919	53.92	07°54'51"NE	919	626,631.229600	2,540,749.164300
919 - 920	97.03	64°08'01"NE	920	626,718.542200	2,540,791.497700
920 - 921	77.14	05°54'22"NE	921	626,726.479700	2,540,868.227000
921 - 922	54.55	22°50'01"NE	922	626,747.646500	2,540,918.498000
922 - 923	55.28	21°02'15"NW	923	626,727.802700	2,540,970.091800
923 - 924	30.86	30°57'49"NW	924	626,711.927600	2,540,996.550200
924 - 925	215.10	56°06'36"NW	925	626,533.370700	2,541,116.490000
925 - 926	142.02	01°04'56"NW	926	626,530.687700	2,541,258.488200

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
926 - 927	151.65	66°20'31"NE	927	626,669.594200	2,541,319.342500
927 - 928	21.90	25°01'00"NE	928	626,678.854600	2,541,339.186300
928 - 929	35.60	48°00'45"NW	929	626,652.396300	2,541,362.998900
929 - 930	45.68	80°32'18"SW	930	626,607.339400	2,541,355.490100
930 - 931	83.54	79°02'45"NW	931	626,525.318400	2,541,371.365200
931 - 932	73.35	50°51'21"NW	932	626,468.432900	2,541,417.667300
932 - 933	56.25	41°11'09"NW	933	626,431.391100	2,541,460.000700
933 - 934	49.23	06°10'12"NW	934	626,426.099500	2,541,508.948800
934 - 935	42.35	14°28'12"NE	935	626,436.682800	2,541,549.959300
935 - 936	47.33	63°26'05"NE	936	626,479.016200	2,541,571.126000
936 - 937	54.26	88°36'10"NE	937	626,533.255900	2,541,572.448900
937 - 938	74.47	77°41'31"SE	938	626,606.016500	2,541,556.573900
938 - 939	76.08	81°39'45"SE	939	626,681.289500	2,541,545.542500
939 - 940	2.04	48°48'55"NE	940	626,682.823400	2,541,546.884600
940 - 941	63.99	29°44'41"NE	941	626,714.573500	2,541,602.447300
941 - 942	53.96	11°18'35"NW	942	626,703.990100	2,541,655.364000
942 - 943	34.73	29°28'25"NW	943	626,686.900500	2,541,685.602000
943 - 944	35.96	17°44'36"NW	944	626,675.940400	2,541,719.854900
944 - 945	88.58	17°44'36"NW	945	626,648.946700	2,541,804.216600
945 - 946	80.66	33°25'59"NW	946	626,604.506600	2,541,871.529000
946 - 947	96.95	50°18'52"NW	947	626,529.893900	2,541,933.441700
947 - 948	67.39	43°05'27"NW	948	626,483.856300	2,541,982.654300
948 - 949	564.96	12°49'32"NE	949	626,609.269100	2,542,533.517900
949 - 950	268.68	11°14'36"NE	950	626,661.656700	2,542,797.043400
950 - 951	79.06	86°06'30"NE	951	626,740.538600	2,542,802.409500
951 - 952	105.44	86°06'29"NE	952	626,845.734900	2,542,809.565700
952 - 953	54.39	86°06'30"NE	953	626,899.997800	2,542,813.257000
953 - 954	407.42	02°50'42"NE	954	626,920.221600	2,543,220.174300
954 - 955	39.59	02°50'43"NE	955	626,922.187000	2,543,259.719000
955 - 956	220.23	02°50'42"NE	956	626,933.119000	2,543,479.679700
956 - 957	426.99	02°50'42"NE	957	626,954.314000	2,543,906.139800
957 - 958	370.66	00°11'43"NW	958	626,953.049000	2,544,276.801700
958 - 959	414.40	02°24'03"NW	959	626,935.688000	2,544,690.834300
959 - 960	541.11	00°42'01"NE	960	626,942.302600	2,545,231.908300
960 - 961	567.74	02°08'08"NW	961	626,921.144100	2,545,799.255900
961 - 962	71.36	03°54'01"NE	962	626,925.998200	2,545,870.450000
962 - 963	172.35	01°04'33"NW	963	626,922.762100	2,546,042.772100
963 - 964	162.95	03°42'01"NE	964	626,933.279400	2,546,205.386000
964 - 965	230.07	01°11'21"NE	965	626,938.054500	2,546,435.410700
965 - 966	242.00	00°28'09"NW	966	626,936.071700	2,546,677.407000
966 - 967	3.88	80°36'33"NW	967	626,932.238800	2,546,678.040900
967 - 968	20.21	84°11'55"NW	968	626,912.130100	2,546,680.083900
968 - 969	98.95	77°12'34"NW	969	626,815.636900	2,546,701.989600
969 - 970	21.08	01°54'25"NW	970	626,814.935300	2,546,723.060300
970 - 971	47.80	69°39'12"NE	971	626,859.750400	2,546,739.679400
971 - 972	44.51	13°30'06"NE	972	626,870.142500	2,546,782.959800
972 - 973	34.45	02°30'52"NE	973	626,871.653800	2,546,817.371900
973 - 974	20.02	89°47'14"NE	974	626,891.676300	2,546,817.446200
974 - 975	18.20	88°04'17"SE	975	626,909.861600	2,546,816.833900
975 - 976	20.06	87°57'05"SE	976	626,929.908800	2,546,816.116900
976 - 977	5.03	89°20'48"NE	977	626,934.934800	2,546,816.174200
977 - 978	513.30	00°28'09"NW	978	626,930.729300	2,547,329.456300
978 - 979	114.93	05°30'18"NW	979	626,919.703900	2,547,443.852700
979 - 980	1,557.52	03°43'01"NW	980	626,818.730700	2,548,998.098800
980 - 981	517.35	03°28'11"NW	981	626,787.418000	2,549,514.505100
981 - 982	148.87	02°08'43"NW	982	626,781.844500	2,549,663.274000
982 - 983	458.19	03°51'41"NW	983	626,750.987900	2,550,120.422600
983 - 984	64.88	87°39'45"NW	984	626,686.164900	2,550,123.068500

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
984 - 985	218.12	09°12'30"NW	985	626,651.260300	2,550,338.376800
985 - 986	219.65	76°17'15"NW	986	626,437.874800	2,550,390.443000
986 - 987	295.26	61°46'36"NW	987	626,177.716900	2,550,530.073600
987 - 988	24.04	37°33'48"NW	988	626,163.060800	2,550,549.130000
988 - 989	49.23	30°41'58"NW	989	626,137.925400	2,550,591.463500
989 - 990	50.89	81°01'38"NW	990	626,087.654400	2,550,599.401000
990 - 991	31.81	16°55'38"NW	991	626,078.394000	2,550,629.828100
991 - 992	40.75	13°08'02"NW	992	626,069.133500	2,550,669.515700
992 - 993	40.23	27°24'27"NW	993	626,050.612700	2,550,705.234500
993 - 994	58.22	01°18'06"NE	994	626,051.935600	2,550,763.443000
994 - 995	48.28	09°27'44"NE	995	626,059.873100	2,550,811.068100
995 - 996	52.87	58°17'54"NE	996	626,104.852400	2,550,838.849400
996 - 997	44.37	79°41'42"SE	997	626,148.508700	2,550,830.911900
997 - 998	58.03	65°46'19"SE	998	626,201.425500	2,550,807.099300
998 - 999	47.94	62°01'13"SE	999	626,243.758900	2,550,784.609700
999 - 1000	17.65	77°00'18"SE	1000	626,260.956800	2,550,780.640900
1000 - 1001	15.63	49°48'10"NE	1001	626,272.896000	2,550,790.729300
1001 - 1002	74.05	36°52'11"NE	1002	626,317.327800	2,550,849.971700
1002 - 1003	45.63	55°23'18"NE	1003	626,354.884100	2,550,875.891100
1003 - 1004	37.35	67°04'04"NE	1004	626,389.280000	2,550,890.443200
1004 - 1005	36.80	86°22'38"SE	1005	626,426.011300	2,550,888.117700
1005 - 1006	114.45	23°22'13"NE	1006	626,471.410400	2,550,993.178000
1006 - 1007	100.48	46°28'06"NE	1007	626,544.259700	2,551,062.385300
1007 - 1008	46.35	88°07'19"SE	1008	626,590.588100	2,551,060.866300
1008 - 1009	34.39	88°07'20"SE	1009	626,624.957800	2,551,059.739500
1009 - 1010	51.56	40°01'43"NE	1010	626,658.122300	2,551,099.223100
1010 - 1011	246.56	00°50'33"NE	1011	626,661.747800	2,551,345.755300
1011 - 1012	47.21	39°33'34"NW	1012	626,631.679500	2,551,382.153900
1012 - 1013	48.06	75°39'52"SW	1013	626,585.114400	2,551,370.253900
1013 - 1014	24.32	67°37'12"NW	1014	626,562.624700	2,551,379.514300
1014 - 1015	23.10	23°37'45"NW	1015	626,553.364300	2,551,400.681000
1015 - 1016	72.95	04°09'34"NW	1016	626,548.072600	2,551,473.441600
1016 - 1017	57.44	07°56'36"NE	1017	626,556.010100	2,551,530.327100
1017 - 1018	30.77	34°07'24"NE	1018	626,573.272800	2,551,555.801500
1018 - 1019	94.96	34°07'24"NE	1019	626,626.545300	2,551,634.415600
1019 - 1020	80.80	02°48'55"NW	1020	626,622.576600	2,551,715.113700
1020 - 1021	51.46	43°57'30"NE	1021	626,658.295400	2,551,752.155400
1021 - 1022	78.18	22°37'49"NW	1022	626,628.212100	2,551,824.317800
1022 - 1023	58.91	12°38'03"NE	1023	626,641.097400	2,551,881.801500
1023 - 1024	17.88	50°18'02"NE	1024	626,654.852400	2,551,893.220800
1024 - 1025	10.18	02°07'16"NE	1025	626,655.229100	2,551,903.390400
1025 - 1026	60.13	50°21'21"NE	1026	626,701.531300	2,551,941.755000
1026 - 1027	79.55	03°48'50"NW	1027	626,696.239600	2,552,021.130200
1027 - 1028	37.07	34°49'28"NW	1028	626,675.072900	2,552,051.557300
1028 - 1029	52.48	24°20'27"NW	1029	626,653.444000	2,552,099.368600
1029 - 1030	8.51	24°20'28"NW	1030	626,649.937400	2,552,107.120000
1030 - 1031	14.79	79°41'43"NW	1031	626,635.385300	2,552,109.765800
1031 - 1032	14.21	53°57'06"SW	1032	626,623.899500	2,552,101.406100
1032 - 1033	35.78	32°47'03"SW	1033	626,604.527900	2,552,071.329200
1033 - 1034	15.90	45°40'27"NW	1034	626,593.152500	2,552,082.440000
1034 - 1035	31.76	07°44'05"NW	1035	626,588.878300	2,552,113.908200
1035 - 1036	28.68	04°46'01"NE	1036	626,591.261900	2,552,142.490600
1036 - 1037	96.77	24°29'14"NE	1037	626,631.374300	2,552,230.560500
1037 - 1038	25.69	11°53'18"NE	1038	626,636.665900	2,552,255.696000
1038 - 1039	15.48	70°01'01"NE	1039	626,651.218000	2,552,260.987600
1039 - 1040	80.72	22°29'59"NE	1040	626,682.107900	2,552,335.562800
1040 - 1041	39.47	50°26'24"NW	1041	626,651.680800	2,552,360.698300
1041 - 1042	29.28	18°26'05"NE	1042	626,660.941200	2,552,388.479600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1042 - 1043	73.35	37°08'48"NW	1043	626,616.651200	2,552,446.942400
1043 - 1044	8.24	04°46'02"NE	1044	626,617.335700	2,552,455.150200
1044 - 1045	64.55	03°27'16"NE	1045	626,621.225200	2,552,519.580200
1045 - 1046	65.67	15°12'28"NE	1046	626,638.451600	2,552,582.948700
1046 - 1047	25.42	28°18'02"NW	1047	626,626.401500	2,552,605.327400
1047 - 1048	13.65	28°18'02"NW	1048	626,619.930700	2,552,617.344600
1048 - 1049	181.28	01°15'16"NE	1049	626,623.899500	2,552,798.584600
1049 - 1050	129.87	09°42'23"NE	1050	626,645.795500	2,552,926.591900
1050 - 1051	239.79	00°41'49"NE	1051	626,648.713100	2,553,166.362600
1051 - 1052	26.45	00°41'49"NE	1052	626,649.034900	2,553,192.814600
1052 - 1053	82.30	35°08'03"NW	1053	626,601.668900	2,553,260.124100
1053 - 1054	113.61	26°38'41"NW	1054	626,550.719600	2,553,361.669000
1054 - 1055	37.85	36°32'00"NW	1055	626,528.186500	2,553,392.083600
1055 - 1056	40.17	17°14'28"NW	1056	626,516.280300	2,553,430.448300
1056 - 1057	55.64	06°40'09"NW	1057	626,509.818400	2,553,485.710800
1057 - 1058	52.21	12°02'33"NE	1058	626,520.711800	2,553,536.773600
1058 - 1059	84.44	28°28'08"NW	1059	626,480.461800	2,553,611.000700
1059 - 1060	11.86	13°11'12"NW	1060	626,477.755100	2,553,622.552700
1060 - 1061	373.57	09°04'25"NE	1061	626,536.668900	2,553,991.444700
1061 - 1062	121.74	13°32'39"NW	1062	626,508.158700	2,554,109.795300
1062 - 1063	135.27	17°34'02"NW	1063	626,467.332300	2,554,238.752000
1063 - 1064	76.75	06°26'30"NW	1064	626,458.721200	2,554,315.018200
1064 - 1065	66.62	03°51'07"NE	1065	626,463.196500	2,554,381.484300
1065 - 1066	61.11	15°40'05"NE	1066	626,479.701300	2,554,440.327500
1066 - 1067	27.98	22°42'52"NW	1067	626,468.896400	2,554,466.139000
1067 - 1068	33.69	22°42'51"NW	1068	626,455.888700	2,554,497.213000
1068 - 1069	129.75	02°20'14"NE	1069	626,461.180400	2,554,626.859100
1069 - 1070	56.11	23°05'53"NE	1070	626,483.193200	2,554,678.471900
1070 - 1071	22.73	56°49'02"NE	1071	626,502.220300	2,554,690.914700
1071 - 1072	35.74	86°59'13"SE	1072	626,537.909700	2,554,689.036300
1072 - 1073	27.61	06°57'10"NE	1073	626,541.251500	2,554,716.439300
1073 - 1074	14.92	06°57'11"NE	1074	626,543.057300	2,554,731.246500
1074 - 1075	30.71	31°49'38"NW	1075	626,526.863600	2,554,757.336400
1075 - 1076	41.13	03°00'46"NE	1076	626,529.025600	2,554,798.414200
1076 - 1077	9.21	03°00'47"NE	1077	626,529.509500	2,554,807.607300
1077 - 1078	37.04	00°00'00"NE	1078	626,529.509500	2,554,844.649000
1078 - 1079	21.93	53°20'37"NW	1079	626,511.919300	2,554,857.739400
1079 - 1080	48.98	53°20'37"NW	1080	626,472.623900	2,554,886.982500
1080 - 1081	73.05	54°34'58"NW	1081	626,413.092600	2,554,929.315900
1081 - 1082	70.11	31°53'26"NW	1082	626,376.050800	2,554,988.847300
1082 - 1083	47.64	01°35'28"NW	1083	626,374.727900	2,555,036.472300
1083 - 1084	30.61	15°45'04"NE	1084	626,383.037600	2,555,065.934000
1084 - 1085	23.00	15°45'04"NE	1085	626,389.280000	2,555,088.066200
1085 - 1086	23.67	17°52'43"NW	1086	626,382.013300	2,555,110.593000
1086 - 1087	19.42	17°52'43"NW	1087	626,376.050800	2,555,129.076700
1087 - 1088	72.95	04°09'34"NW	1088	626,370.759200	2,555,201.837300
1088 - 1089	78.06	00°58'15"NW	1089	626,369.436200	2,555,279.889500
1089 - 1090	76.83	02°57'39"NW	1090	626,365.467500	2,555,356.618800
1090 - 1091	242.78	01°15'33"NE	1091	626,370.803500	2,555,599.342200
1091 - 1092	310.07	12°29'32"NW	1092	626,303.732200	2,555,902.069300
1092 - 1093	334.15	00°12'03"NW	1093	626,302.560000	2,556,236.220800
1093 - 1094	134.74	29°35'13"NW	1094	626,236.034800	2,556,353.388000
1094 - 1095	335.04	05°50'52"NW	1095	626,201.898400	2,556,686.688700
1095 - 1096	55.32	06°31'57"NW	1096	626,195.604600	2,556,741.649200
1096 - 1097	26.51	33°24'28"NE	1097	626,210.199200	2,556,763.776500
1097 - 1098	47.98	33°24'28"NE	1098	626,236.615100	2,556,803.826400
1098 - 1099	74.48	19°43'20"NE	1099	626,261.750600	2,556,873.941100
1099 - 1100	104.59	02°10'29"NW	1100	626,257.781800	2,556,978.451800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1100 - 1101	73.15	13°16'34"NW	1101	626,240.982200	2,557,049.650200
1101 - 1102	47.82	13°16'35"NW	1102	626,230.000500	2,557,096.191600
1102 - 1103	80.07	02°04'11"NW	1103	626,227.108200	2,557,176.213600
1103 - 1104	29.80	02°04'12"NW	1104	626,226.031800	2,557,205.993900
1104 - 1105	95.85	20°11'08"NW	1105	626,192.958800	2,557,295.952400
1105 - 1106	80.48	64°41'55"NW	1106	626,120.198200	2,557,330.348300
1106 - 1107	54.11	69°57'17"NW	1107	626,069.364900	2,557,348.895600
1107 - 1108	50.10	69°57'17"NW	1108	626,022.302200	2,557,366.067100
1108 - 1109	56.90	35°32'15"NW	1109	625,989.229200	2,557,412.369300
1109 - 1110	147.15	22°11'02"NW	1110	625,933.666600	2,557,548.630000
1110 - 1111	10.43	15°15'18"NE	1111	625,936.410000	2,557,558.689100
1111 - 1112	19.74	15°15'18"NE	1112	625,941.604100	2,557,577.734200
1112 - 1113	85.05	15°19'59"NW	1113	625,919.114500	2,557,659.755200
1113 - 1114	46.92	40°25'33"NW	1114	625,888.687400	2,557,695.474000
1114 - 1115	111.94	20°59'55"NW	1115	625,848.575600	2,557,799.975800
1115 - 1116	28.35	20°59'55"NW	1116	625,838.416400	2,557,826.443000
1116 - 1117	67.48	01°07'23"NE	1117	625,839.739300	2,557,893.911900
1117 - 1118	95.29	01°35'28"NE	1118	625,842.385200	2,557,989.162100
1118 - 1119	231.65	00°27'33"NE	1119	625,844.242400	2,558,220.803900
1119 - 1120	72.37	00°00'14"NW	1120	625,844.237300	2,558,293.169000
1120 - 1121	55.68	08°44'45"NE	1121	625,852.703900	2,558,348.202400
1121 - 1122	82.36	25°54'23"NE	1122	625,888.687400	2,558,422.285900
1122 - 1123	23.31	57°15'53"NE	1123	625,908.296600	2,558,434.891800
1123 - 1124	11.92	57°15'52"NE	1124	625,918.320700	2,558,441.335900
1124 - 1125	44.90	44°59'59"NE	1125	625,950.070800	2,558,473.086000
1125 - 1126	21.38	56°18'35"NW	1126	625,932.282900	2,558,484.944600
1126 - 1127	9.15	56°18'34"NW	1127	625,924.670800	2,558,490.019400
1127 - 1128	65.34	24°54'17"NW	1128	625,897.154000	2,558,549.286100
1128 - 1129	17.69	03°10'48"NE	1129	625,898.135100	2,558,566.944400
1129 - 1130	20.47	03°10'46"NE	1130	625,899.270700	2,558,587.386200
1130 - 1131	34.42	50°31'38"NW	1131	625,872.701700	2,558,609.266600
1131 - 1132	12.20	50°31'39"NW	1132	625,863.287300	2,558,617.019600
1132 - 1133	47.89	45°00'00"NW	1133	625,829.420600	2,558,650.886300
1133 - 1134	52.01	05°31'39"NW	1134	625,824.410700	2,558,702.655200
1134 - 1135	13.91	05°31'38"NW	1135	625,823.070600	2,558,716.503100
1135 - 1136	11.89	53°07'48"NW	1136	625,813.562500	2,558,723.634200
1136 - 1137	19.86	53°07'48"NW	1137	625,797.670500	2,558,735.553200
1137 - 1138	52.92	36°52'11"NW	1138	625,765.920400	2,558,777.886600
1138 - 1139	38.91	22°22'48"NW	1139	625,751.103700	2,558,813.870000
1139 - 1140	33.47	18°26'06"NE	1140	625,761.687100	2,558,845.620100
1140 - 1141	23.89	51°27'59"NE	1141	625,780.371100	2,558,860.499900
1141 - 1142	221.29	23°54'14"NE	1142	625,870.040100	2,559,062.811100
1142 - 1143	128.22	75°14'31"NE	1143	625,994.032500	2,559,095.473600
1143 - 1144	170.38	80°10'19"NE	1144	626,161.913900	2,559,124.556000
1144 - 1145	113.34	24°07'42"NE	1145	626,208.246800	2,559,227.996600
1145 - 1146	41.93	24°07'42"NE	1146	626,225.388400	2,559,266.266000
1146 - 1147	103.93	06°28'24"NW	1147	626,213.671100	2,559,369.531900
1147 - 1148	75.35	04°54'04"NW	1148	626,207.233500	2,559,444.603700
1148 - 1149	122.56	45°34'21"NW	1149	626,119.709700	2,559,530.395500
1149 - 1150	19.23	83°28'48"SW	1150	626,100.606200	2,559,528.212200
1150 - 1151	56.16	46°54'32"NW	1151	626,059.595700	2,559,566.576900
1151 - 1152	52.65	32°33'56"NW	1152	626,031.258300	2,559,610.945600
1152 - 1153	83.23	47°33'01"NE	1153	626,092.668700	2,559,667.118800
1153 - 1154	154.12	34°30'30"NE	1154	626,179.981300	2,559,794.119000
1154 - 1155	34.15	01°16'23"NE	1155	626,180.740000	2,559,828.257800
1155 - 1156	54.13	34°31'21"NE	1156	626,211.419600	2,559,872.859000
1156 - 1157	60.67	59°52'12"NE	1157	626,263.891100	2,559,903.312100
1157 - 1158	14.50	00°19'36"NW	1158	626,263.808400	2,559,917.810600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1158 - 1159	162.53	00°19'36"NW	1159	626,262.881600	2,560,080.333500
1159 - 1160	65.41	40°51'18"NW	1160	626,220.096300	2,560,129.804300
1160 - 1161	88.34	06°31'39"NW	1161	626,210.054000	2,560,217.568500
1161 - 1162	346.70	09°35'36"NE	1162	626,267.834500	2,560,559.420900
1162 - 1163	7.58	09°35'36"NE	1163	626,269.097100	2,560,566.891100
1163 - 1164	93.03	24°03'07"NW	1164	626,231.179300	2,560,651.848200
1164 - 1165	122.31	40°15'34"NW	1165	626,152.137600	2,560,745.184500
1165 - 1166	76.73	00°00'00"NE	1166	626,152.137600	2,560,821.913800
1166 - 1167	115.37	26°33'54"NE	1167	626,203.731500	2,560,925.101500
1167 - 1168	170.65	06°22'26"NW	1168	626,184.786200	2,561,094.693800
1168 - 1169	227.11	04°48'33"NW	1169	626,165.745100	2,561,321.006000
1169 - 1170	99.38	48°13'22"NE	1170	626,239.855700	2,561,387.215200
1170 - 1171	56.21	07°54'01"NW	1171	626,232.130100	2,561,442.888000
1171 - 1172	57.42	05°42'40"NW	1172	626,226.415800	2,561,500.023500
1172 - 1173	91.75	05°47'33"NW	1173	626,217.155400	2,561,591.304900
1173 - 1174	105.84	18°12'30"NW	1174	626,184.082400	2,561,691.846800
1174 - 1175	56.46	08°59'28"NE	1175	626,192.906000	2,561,747.612700
1175 - 1176	92.00	14°09'13"NE	1176	626,215.403500	2,561,836.824200
1176 - 1177	229.59	16°48'07"NW	1177	626,149.037900	2,562,056.609800
1177 - 1178	79.54	25°12'04"NW	1178	626,115.171100	2,562,128.576600
1178 - 1179	93.73	06°28'58"NW	1179	626,104.587800	2,562,221.710200
1179 - 1180	52.36	14°02'10"NE	1180	626,117.287800	2,562,272.510300
1180 - 1181	70.36	06°54'40"NW	1181	626,108.821100	2,562,342.360400
1181 - 1182	92.46	15°56'43"NW	1182	626,083.421100	2,562,431.260600
1182 - 1183	96.09	07°35'40"NW	1183	626,070.721100	2,562,526.510800
1183 - 1184	80.32	18°26'05"NE	1184	626,096.121100	2,562,602.710900
1184 - 1185	89.53	06°47'20"NW	1185	626,085.537700	2,562,691.611100
1185 - 1186	48.27	12°05'41"NE	1186	626,095.652400	2,562,738.812900
1186 - 1187	87.84	20°45'23"NW	1187	626,064.520800	2,562,820.954900
1187 - 1188	137.77	03°17'24"NE	1188	626,072.428000	2,562,958.497900
1188 - 1189	119.44	04°34'26"NE	1189	626,081.953000	2,563,077.560600
1189 - 1190	82.50	11°05'37"NW	1190	626,066.078000	2,563,158.523300
1190 - 1191	50.65	32°11'44"NW	1191	626,039.090400	2,563,201.385900
1191 - 1192	54.30	15°15'18"NW	1192	626,024.802900	2,563,253.773500
1192 - 1193	67.55	14°58'42"NE	1193	626,042.261000	2,563,319.025800
1193 - 1194	13.13	18°26'20"NE	1194	626,046.414800	2,563,331.484200
1194 - 1195	27.61	18°26'23"NE	1195	626,055.148700	2,563,357.678600
1195 - 1196	94.30	18°26'22"NE	1196	626,084.974700	2,563,447.132500
1196 - 1197	74.19	08°45'10"NE	1197	626,096.264800	2,563,520.459600
1197 - 1198	50.27	00°05'54"NE	1198	626,096.351300	2,563,570.728600
1198 - 1199	161.99	00°05'55"NE	1199	626,096.630200	2,563,732.722900
1199 - 1200	195.00	00°05'55"NE	1200	626,096.965900	2,563,927.720800
1200 - 1201	19.67	11°59'26"NE	1201	626,101.052600	2,563,946.962400
1201 - 1202	129.62	01°10'57"NE	1202	626,103.727600	2,564,076.551200
1202 - 1203	173.03	14°55'48"NW	1203	626,059.147400	2,564,243.743000
1203 - 1204	66.56	06°08'05"NE	1204	626,066.261000	2,564,309.924400
1204 - 1205	26.69	09°26'40"NE	1205	626,070.641400	2,564,336.256900
1205 - 1206	47.37	71°33'54"SE	1206	626,115.581300	2,564,321.276900
1206 - 1207	25.23	01°53'26"NE	1207	626,116.413700	2,564,346.491600
1207 - 1208	8.98	79°55'24"NW	1208	626,107.577000	2,564,348.061900
1208 - 1209	9.45	57°16'25"NW	1209	626,099.630000	2,564,353.168900
1209 - 1210	15.26	01°47'24"NW	1210	626,099.153200	2,564,368.424500
1210 - 1211	28.58	63°52'08"NW	1211	626,073.495600	2,564,381.011300
1211 - 1212	12.09	20°55'07"NW	1212	626,069.178700	2,564,392.305000
1212 - 1213	84.05	20°55'07"NW	1213	626,039.170300	2,564,470.812400
1213 - 1214	157.54	63°25'35"NW	1214	625,898.275500	2,564,541.285400
1214 - 1215	81.60	10°31'44"NE	1215	625,913.185900	2,564,621.507200
1215 - 1216	13.84	00°23'38"NW	1216	625,913.090700	2,564,635.350100



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1216 - 1217	57.33	07°38'17"NW	1217	625,905.470900	2,564,692.168100
1217 - 1218	69.99	43°19'53"NE	1218	625,953.497600	2,564,743.076400
1218 - 1219	91.78	74°57'43"NE	1219	626,042.133200	2,564,766.888900
1219 - 1220	44.76	18°58'13"NE	1220	626,056.685300	2,564,809.222300
1220 - 1221	40.47	78°41'23"NW	1221	626,016.997700	2,564,817.159900
1221 - 1222	25.45	08°58'21"NE	1222	626,020.966400	2,564,842.295300
1222 - 1223	66.79	82°01'49"SE	1223	626,087.112400	2,564,833.034900
1223 - 1224	31.81	16°55'38"NE	1224	626,096.372800	2,564,863.462000
1224 - 1225	38.46	40°48'53"NW	1225	626,071.237400	2,564,892.566300
1225 - 1226	28.06	81°52'11"SW	1226	626,043.456100	2,564,888.597500
1226 - 1227	46.30	53°07'48"NW	1227	626,006.414300	2,564,916.378800
1227 - 1228	17.20	00°00'00"NE	1228	626,006.414300	2,564,933.576800
1228 - 1229	83.04	59°20'57"NE	1229	626,077.852000	2,564,975.910200
1229 - 1230	187.06	14°19'51"NW	1230	626,031.549800	2,565,157.150100
1230 - 1231	41.52	67°31'13"NW	1231	625,993.185100	2,565,173.025200
1231 - 1232	88.44	34°38'27"SW	1232	625,942.914200	2,565,100.264600
1232 - 1233	131.40	89°30'06"SW	1233	625,811.517300	2,565,099.122000
1233 - 1234	119.79	33°24'13"NW	1234	625,745.568000	2,565,199.124700
1234 - 1235	32.88	20°33'21"NE	1235	625,757.114300	2,565,229.914800
1235 - 1236	97.01	76°43'24"SE	1236	625,851.530900	2,565,207.636700
1236 - 1237	47.37	06°19'37"NE	1237	625,856.751000	2,565,254.716200
1237 - 1238	98.81	59°02'57"NE	1238	625,941.489400	2,565,305.532800
1238 - 1239	35.05	07°09'51"NE	1239	625,945.860600	2,565,340.308300
1239 - 1240	318.08	07°09'51"NE	1240	625,985.530300	2,565,655.902900
1240 - 1241	123.08	18°57'04"NW	1241	625,945.560000	2,565,772.307600
1241 - 1242	53.33	07°07'30"NE	1242	625,952.174600	2,565,825.224400
1242 - 1243	79.38	36°52'11"NE	1243	625,999.799700	2,565,888.724500
1243 - 1244	66.36	04°34'26"NE	1244	626,005.091400	2,565,954.870500
1244 - 1245	50.75	30°12'56"NE	1245	626,030.630900	2,565,998.724000
1245 - 1246	54.01	75°23'02"NE	1246	626,082.890300	2,566,012.352200
1246 - 1247	228.69	01°23'29"NE	1247	626,088.444000	2,566,240.979400
1247 - 1248	29.68	89°51'22"NE	1248	626,118.119300	2,566,241.053800
1248 - 1249	56.67	01°08'38"NW	1249	626,116.987900	2,566,297.714500
1249 - 1250	1.22	89°32'33"SW	1250	626,115.772400	2,566,297.704800
1250 - 1251	25.13	89°33'35"SW	1251	626,090.640600	2,566,297.511700
1251 - 1252	52.38	04°09'26"NW	1252	626,086.843200	2,566,349.753300
1252 - 1253	21.70	57°58'25"NW	1253	626,068.447500	2,566,361.259900
1253 - 1254	117.61	57°58'26"NW	1254	625,968.734000	2,566,423.630500
1254 - 1255	178.18	00°39'26"NW	1255	625,966.689700	2,566,601.796000
1255 - 1256	7.68	00°39'27"NW	1256	625,966.601500	2,566,609.480100
1256 - 1257	198.08	49°31'51"NW	1257	625,815.914000	2,566,738.038700
1257 - 1258	59.77	27°41'58"NW	1258	625,788.132600	2,566,790.955500
1258 - 1259	115.28	03°17'21"NE	1259	625,794.747200	2,566,906.049400
1259 - 1260	7.82	78°41'22"NE	1260	625,802.415900	2,566,907.583200
1260 - 1261	5.67	78°41'24"NE	1261	625,807.976400	2,566,908.695300
1261 - 1262	50.38	29°55'53"SE	1262	625,833.111900	2,566,865.039000
1262 - 1263	53.33	43°59'41"SE	1263	625,870.153600	2,566,826.674300
1263 - 1264	70.16	87°50'20"SE	1264	625,940.268400	2,566,824.028500
1264 - 1265	66.56	04°26'56"NE	1265	625,945.431900	2,566,890.391500
1265 - 1266	149.35	29°02'14"NE	1266	626,017.925500	2,567,020.973000
1266 - 1267	42.61	04°05'31"NE	1267	626,020.966400	2,567,063.476800
1267 - 1268	17.01	57°05'40"NW	1268	626,006.686000	2,567,072.717100
1268 - 1269	9.78	57°05'39"NW	1269	625,998.476800	2,567,078.029000
1269 - 1270	42.35	14°28'12"NW	1270	625,987.893500	2,567,119.039500
1270 - 1271	63.31	10°50'25"NW	1271	625,975.987200	2,567,181.216700
1271 - 1272	77.35	21°04'56"NE	1272	626,003.812700	2,567,253.393800
1272 - 1273	26.35	58°23'32"NE	1273	626,026.258100	2,567,267.206400
1273 - 1274	82.53	05°58'29"NE	1274	626,034.849000	2,567,349.288100

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1274 - 1275	119.76	10°25'14"NW	1275	626,013.186900	2,567,467.075300
1275 - 1276	53.55	02°53'54"NW	1276	626,010.479200	2,567,520.553500
1276 - 1277	93.61	01°29'44"NW	1277	626,008.035900	2,567,614.130000
1277 - 1278	62.19	13°14'57"NE	1278	626,022.289400	2,567,674.665600
1278 - 1279	43.98	15°42'31"NW	1279	626,010.383100	2,567,716.999000
1279 - 1280	63.18	06°03'48"NW	1280	626,003.709800	2,567,779.820900
1280 - 1281	50.96	70°36'08"SW	1281	625,955.647200	2,567,762.897500
1281 - 1282	55.32	13°18'24"SW	1282	625,942.914200	2,567,709.061500
1282 - 1283	49.16	23°48'21"SW	1283	625,923.070400	2,567,664.082200
1283 - 1284	22.03	48°30'12"SW	1284	625,906.567400	2,567,649.483400
1284 - 1285	3.84	48°30'12"SW	1285	625,903.688300	2,567,646.936500
1285 - 1286	20.05	48°30'13"SW	1286	625,888.674500	2,567,633.655100
1286 - 1287	78.33	85°09'21"SW	1287	625,810.622300	2,567,627.040500
1287 - 1288	22.61	69°26'38"NW	1288	625,789.455600	2,567,634.978000
1288 - 1289	61.61	14°55'53"NW	1289	625,773.580500	2,567,694.509400
1289 - 1290	169.80	16°34'43"NE	1290	625,822.029900	2,567,857.249600
1290 - 1291	1.16	16°34'45"NE	1291	625,822.361800	2,567,858.364400
1291 - 1292	9.86	16°34'43"NE	1292	625,825.174400	2,567,867.811800
1292 - 1293	39.18	78°18'38"NE	1293	625,863.539000	2,567,875.749300
1293 - 1294	25.52	90°00'00"NE	1294	625,889.063000	2,567,875.749300
1294 - 1295	26.07	90°00'00"NE	1295	625,915.132900	2,567,875.749300
1295 - 1296	37.86	65°23'25"NE	1296	625,949.554700	2,567,891.515800
1296 - 1297	235.74	07°16'08"NE	1297	625,979.382300	2,568,125.363900
1297 - 1298	241.26	06°09'32"NW	1298	625,953.497600	2,568,365.229500
1298 - 1299	84.67	00°00'00"NE	1299	625,953.497600	2,568,449.896300
1299 - 1300	67.07	09°08'56"NE	1300	625,964.162800	2,568,516.117500
1300 - 1301	336.46	03°03'55"NW	1301	625,946.170000	2,568,852.091400
1301 - 1302	293.20	16°38'09"NW	1302	625,862.229700	2,569,133.020900
1302 - 1303	71.81	45°45'50"NW	1303	625,810.782400	2,569,183.114300
1303 - 1304	138.22	20°40'08"NE	1304	625,859.570300	2,569,312.439700
1304 - 1305	22.64	25°01'00"NW	1305	625,849.997100	2,569,332.953700
1305 - 1306	21.16	25°01'00"NW	1306	625,841.049400	2,569,352.127300
1306 - 1307	56.89	28°24'19"NE	1307	625,868.110400	2,569,402.164500
1307 - 1308	36.00	28°24'18"NE	1308	625,885.237500	2,569,433.833600
1308 - 1309	29.63	13°00'56"NE	1309	625,891.911000	2,569,462.703900
1309 - 1310	17.80	20°33'58"NE	1310	625,898.163000	2,569,479.366900
1310 - 1311	13.47	72°56'50"NE	1311	625,911.043200	2,569,483.317700
1311 - 1312	64.00	04°28'36"NW	1312	625,906.047600	2,569,547.122700
1312 - 1313	3.13	04°28'32"NW	1313	625,905.803500	2,569,550.241200
1313 - 1314	24.32	55°57'51"NW	1314	625,885.650100	2,569,563.853100
1314 - 1315	133.95	46°19'09"NW	1315	625,788.774900	2,569,656.367000
1315 - 1316	51.76	46°19'08"NW	1316	625,751.343000	2,569,692.113800
1316 - 1317	42.82	46°19'09"NW	1317	625,720.372600	2,569,721.689800
1317 - 1318	19.42	75°37'06"NE	1318	625,739.184600	2,569,726.513400
1318 - 1319	51.59	67°22'48"NE	1319	625,786.809700	2,569,746.357200
1319 - 1320	54.92	45°32'17"NE	1320	625,826.005800	2,569,784.823600
1320 - 1321	322.29	05°22'06"NE	1321	625,856.158500	2,570,105.695000
1321 - 1322	43.36	24°48'25"NW	1322	625,837.967400	2,570,145.051500
1322 - 1323	36.89	24°48'24"NW	1323	625,822.488400	2,570,178.540500
1323 - 1324	16.73	07°01'47"NE	1324	625,824.535500	2,570,195.141200
1324 - 1325	106.41	07°01'47"NE	1325	625,837.558500	2,570,300.748900
1325 - 1326	310.34	03°42'53"NW	1326	625,817.451700	2,570,610.435500
1326 - 1327	120.79	03°42'53"NW	1327	625,809.625500	2,570,730.974700
1327 - 1328	69.98	32°16'32"NW	1328	625,772.257600	2,570,790.140600
1328 - 1329	113.25	37°24'19"NW	1329	625,703.465800	2,570,880.099100
1329 - 1330	66.60	25°36'48"NW	1330	625,674.674800	2,570,940.154400
1330 - 1331	5.61	42°19'17"NW	1331	625,670.896200	2,570,944.303900
1331 - 1332	47.93	15°45'34"NE	1332	625,683.913800	2,570,990.431400

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1332 - 1333	91.77	72°56'04"NE	1333	625,771.645800	2,571,017.363200
1333 - 1334	65.72	10°55'03"NE	1334	625,784.092900	2,571,081.892500
1334 - 1335	157.74	03°39'19"NW	1335	625,774.035800	2,571,239.311800
1335 - 1336	17.95	23°11'55"NW	1336	625,766.965900	2,571,255.808100
1336 - 1337	43.09	17°52'43"NW	1337	625,753.736700	2,571,296.818600
1337 - 1338	46.30	00°00'00"NE	1338	625,753.736700	2,571,343.120800
1338 - 1339	30.52	22°53'28"NE	1339	625,765.607600	2,571,371.235000
1339 - 1340	26.70	03°39'19"NW	1340	625,763.905400	2,571,397.879600
1340 - 1341	140.69	03°39'19"NW	1341	625,754.935400	2,571,538.282600
1341 - 1342	103.64	23°06'58"NW	1342	625,714.245700	2,571,633.602800
1342 - 1343	45.47	47°02'02"NW	1343	625,680.976200	2,571,664.590200
1343 - 1344	194.26	15°16'58"NW	1344	625,629.772600	2,571,851.978900
1344 - 1345	96.08	04°58'21"NW	1345	625,621.444800	2,571,947.694900
1345 - 1346	124.80	04°51'52"NE	1346	625,632.028200	2,572,072.049400
1346 - 1347	154.90	27°05'03"NE	1347	625,702.555900	2,572,209.965200
1347 - 1348	72.91	80°21'17"NE	1348	625,774.432200	2,572,222.180500
1348 - 1349	45.01	08°12'55"NE	1349	625,780.863600	2,572,266.726100
1349 - 1350	58.77	07°59'16"NW	1350	625,772.697100	2,572,324.923700
1350 - 1351	44.46	07°59'16"NW	1351	625,766.518500	2,572,368.954400
1351 - 1352	58.31	58°06'53"NW	1352	625,717.003200	2,572,399.757000
1352 - 1353	182.71	07°06'37"NE	1353	625,739.618900	2,572,581.059100
1353 - 1354	82.70	43°15'41"NW	1354	625,682.942400	2,572,641.283900
1354 - 1355	96.07	05°46'08"NE	1355	625,692.599200	2,572,736.866400
1355 - 1356	139.32	10°39'58"NW	1356	625,666.813200	2,572,873.776200
1356 - 1357	97.48	29°26'40"NE	1357	625,714.731000	2,572,958.662300
1357 - 1358	94.26	10°48'49"NE	1358	625,732.416100	2,573,051.250000
1358 - 1359	207.30	20°25'34"NW	1359	625,660.068900	2,573,245.513100
1359 - 1360	80.03	20°25'34"NW	1360	625,632.139100	2,573,320.509000
1360 - 1361	117.40	02°41'14"NW	1361	625,626.634600	2,573,437.782300
1361 - 1362	62.57	20°00'55"NE	1362	625,648.051000	2,573,496.574100
1362 - 1363	80.19	39°48'51"NE	1363	625,699.395200	2,573,558.168000
1363 - 1364	84.10	19°17'24"NE	1364	625,727.176500	2,573,637.543200
1364 - 1365	72.60	07°43'18"NW	1365	625,717.422200	2,573,709.480700
1365 - 1366	48.86	13°33'13"NE	1366	625,728.872200	2,573,756.976700
1366 - 1367	4.25	82°08'51"NE	1367	625,733.087200	2,573,757.558000
1367 - 1368	22.08	82°08'47"NE	1368	625,754.957800	2,573,760.574700
1368 - 1369	56.89	02°23'09"NW	1369	625,752.589500	2,573,817.412400
1369 - 1370	25.47	02°23'09"NW	1370	625,751.529300	2,573,842.857100
1370 - 1371	12.98	02°23'09"NW	1371	625,750.989000	2,573,855.824900
1371 - 1372	186.81	43°00'50"NW	1372	625,623.548100	2,573,992.421300
1372 - 1373	77.41	03°26'55"NW	1373	625,618.891600	2,574,069.689400
1373 - 1374	41.77	10°47'06"NE	1374	625,626.706900	2,574,110.716700
1374 - 1375	30.25	16°10'28"NE	1375	625,635.134900	2,574,139.774000
1375 - 1376	27.46	33°32'08"NE	1376	625,650.306000	2,574,162.664100
1376 - 1377	13.98	81°29'28"SE	1377	625,664.137000	2,574,160.594900
1377 - 1378	22.47	51°32'23"NE	1378	625,681.730000	2,574,174.569100
1378 - 1379	22.83	80°17'26"NE	1379	625,704.234100	2,574,178.419600
1379 - 1380	0.65	80°17'12"NE	1380	625,704.870300	2,574,178.528500
1380 - 1381	0.92	80°17'28"NE	1381	625,705.778600	2,574,178.683900
1381 - 1382	7.78	80°17'32"NE	1382	625,713.448000	2,574,179.995900
1382 - 1383	36.93	67°36'14"SE	1383	625,747.596000	2,574,165.923900
1383 - 1384	21.99	65°08'59"SE	1384	625,767.552100	2,574,156.681700
1384 - 1385	82.38	02°21'11"NE	1385	625,770.934700	2,574,238.991200
1385 - 1386	18.49	66°31'12"NW	1386	625,753.971600	2,574,246.359900
1386 - 1387	10.83	90°00'00"NW	1387	625,743.140000	2,574,246.359900
1387 - 1388	42.83	60°44'11"NW	1388	625,705.778600	2,574,267.294900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1388 - 1389	0.41	00°00'00"NE	1389	625,705.778600	2,574,267.701600
1389 - 1390	23.01	60°15'51"NW	1390	625,685.798000	2,574,279.114900
1390 - 1391	51.42	34°23'26"NW	1391	625,656.755000	2,574,321.545900
1391 - 1392	64.53	16°46'05"NW	1392	625,638.138000	2,574,383.331900
1392 - 1393	73.38	31°12'50"NW	1393	625,600.107500	2,574,446.092800
1393 - 1394	13.68	15°51'44"NE	1394	625,603.845500	2,574,459.247900
1394 - 1395	20.18	86°43'45"NE	1395	625,623.988800	2,574,460.399000
1395 - 1396	59.66	86°11'09"SE	1396	625,683.520100	2,574,456.430200
1396 - 1397	19.08	56°18'35"NE	1397	625,699.395200	2,574,467.013600
1397 - 1398	42.70	16°11'20"NE	1398	625,711.301400	2,574,508.024100
1398 - 1399	178.69	07°13'48"NE	1399	625,733.791100	2,574,685.295300
1399 - 1400	42.04	24°08'44"NW	1400	625,716.593100	2,574,723.659900
1400 - 1401	66.95	37°46'32"NW	1401	625,675.582600	2,574,776.576700
1401 - 1402	7.32	45°35'25"NW	1402	625,670.356600	2,574,781.696100
1402 - 1403	45.69	09°53'27"NW	1403	625,662.508600	2,574,826.705100
1403 - 1404	65.96	02°13'19"NW	1404	625,659.951300	2,574,892.610600
1404 - 1405	68.42	20°10'38"NE	1405	625,683.551700	2,574,956.832700
1405 - 1406	31.61	48°47'15"NE	1406	625,707.332700	2,574,977.660400
1406 - 1407	34.05	06°12'56"NW	1407	625,703.645700	2,575,051.513100
1407 - 1408	52.30	35°30'48"NW	1408	625,673.266200	2,575,054.082200
1408 - 1409	71.90	22°26'43"NE	1409	625,700.718100	2,575,120.535700
1409 - 1410	60.06	07°35'40"NE	1410	625,708.655600	2,575,180.067100
1410 - 1411	71.55	03°10'47"NE	1411	625,712.624400	2,575,251.504700
1411 - 1412	42.35	14°28'13"NW	1412	625,702.041000	2,575,292.515200
1412 - 1413	8.57	51°50'34"NW	1413	625,695.305200	2,575,297.807600
1413 - 1414	38.54	51°50'33"NW	1414	625,664.999300	2,575,321.619500
1414 - 1415	108.33	28°26'34"NW	1415	625,613.405400	2,575,416.869600
1415 - 1416	23.52	05°13'49"NW	1416	625,611.261600	2,575,440.287700
1416 - 1417	89.94	08°08'07"NE	1417	625,623.988800	2,575,529.317800
1417 - 1418	57.44	14°40'34"NW	1418	625,609.436700	2,575,584.880400
1418 - 1419	88.64	00°00'00"NE	1419	625,609.436700	2,575,673.516000
1419 - 1420	101.76	15°50'35"NW	1420	625,581.655300	2,575,771.412000
1420 - 1421	88.72	02°33'49"NW	1421	625,577.686600	2,575,860.047600
1421 - 1422	144.25	01°34'35"NE	1422	625,581.655300	2,576,004.245800
1422 - 1423	148.26	34°49'28"NE	1423	625,666.322200	2,576,125.954400
1423 - 1424	33.19	85°02'46"NE	1424	625,699.389900	2,576,128.820600
1424 - 1425	521.03	00°46'57"NW	1425	625,692.272000	2,576,649.803800
1425 - 1426	47.97	16°26'21"NW	1426	625,678.695100	2,576,695.817400
1426 - 1427	132.43	33°33'11"NW	1427	625,605.497900	2,576,806.183700
1427 - 1428	19.30	26°29'51"NW	1428	625,596.885500	2,576,823.459200
1428 - 1429	106.25	36°16'09"NW	1429	625,534.030300	2,576,909.122600
1429 - 1430	242.72	02°30'17"NE	1430	625,544.638700	2,577,151.612500
1430 - 1431	123.85	13°35'27"NE	1431	625,573.742900	2,577,271.998200
1431 - 1432	53.53	60°09'03"NE	1432	625,620.174700	2,577,298.642700
1432 - 1433	53.47	43°59'22"NE	1433	625,657.309100	2,577,337.110500
1433 - 1434	81.52	20°19'22"NE	1434	625,685.620500	2,577,413.552000
1434 - 1435	95.75	20°02'13"NW	1435	625,652.812100	2,577,503.510500
1435 - 1436	47.24	07°35'27"NE	1436	625,659.051900	2,577,550.332100
1436 - 1437	26.42	18°56'05"NE	1437	625,667.625700	2,577,575.324400
1437 - 1438	0.03	18°51'11"NE	1438	625,667.636900	2,577,575.357200
1438 - 1439	0.28	71°34'41"NE	1439	625,667.899300	2,577,575.444600
1439 - 1440	57.53	11°50'43"NE	1440	625,679.707800	2,577,631.745600
1440 - 1441	44.83	00°31'01"NW	1441	625,679.303300	2,577,676.576700
1441 - 1442	51.90	00°31'00"NW	1442	625,678.835100	2,577,728.475100
1442 - 1443	17.19	21°18'13"NW	1443	625,672.588000	2,577,744.494900
1443 - 1444	86.11	13°55'16"NW	1444	625,651.872000	2,577,828.071300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1444 - 1445	76.73	00°00'00"NE	1445	625,651.872000	2,577,904.800600
1445 - 1446	45.11	33°42'35"NE	1446	625,676.905500	2,577,942.322600
1446 - 1447	389.35	07°57'15"NW	1447	625,623.026100	2,578,327.930300
1447 - 1448	69.28	14°59'22"NE	1448	625,640.945000	2,578,394.853800
1448 - 1449	145.33	10°38'10"NW	1449	625,614.121800	2,578,537.682100
1449 - 1450	71.20	32°09'09"NW	1450	625,576.230000	2,578,597.964000
1450 - 1451	91.77	03°35'35"NW	1451	625,570.478400	2,578,689.557200
1451 - 1452	15.53	03°35'35"NW	1452	625,569.505300	2,578,705.053600
1452 - 1453	4.49	68°24'19"NE	1453	625,573.681700	2,578,706.706700
1453 - 1454	52.60	68°24'16"NE	1454	625,622.588500	2,578,726.065700
1454 - 1455	48.87	17°39'00"NE	1455	625,637.405200	2,578,772.632500
1455 - 1456	52.45	02°04'19"NE	1456	625,639.301400	2,578,825.044000
1456 - 1457	199.07	31°26'34"NW	1457	625,535.455100	2,578,994.886100
1457 - 1458	64.17	08°17'49"NW	1458	625,526.194600	2,579,058.386300
1458 - 1459	42.21	32°11'44"NE	1459	625,548.684200	2,579,094.105100
1459 - 1460	39.27	54°27'08"NE	1460	625,580.636400	2,579,116.936400
1460 - 1461	64.40	23°50'32"NE	1461	625,606.670200	2,579,175.844700
1461 - 1462	161.99	13°12'11"NW	1462	625,569.671700	2,579,333.550300
1462 - 1463	110.38	22°39'08"NE	1463	625,612.184400	2,579,435.418300
1463 - 1464	90.90	21°20'12"NW	1464	625,579.111400	2,579,520.085100
1464 - 1465	27.14	46°58'29"NW	1465	625,559.267600	2,579,538.606000
1465 - 1466	46.21	13°14'26"NE	1466	625,569.851000	2,579,583.585200
1466 - 1467	17.25	57°31'43"NW	1467	625,555.298800	2,579,592.845700
1467 - 1468	30.46	34°22'48"SW	1468	625,538.100900	2,579,567.710200
1468 - 1469	38.46	03°56'42"SW	1469	625,535.455100	2,579,529.345500
1469 - 1470	24.06	41°25'55"SW	1470	625,519.531700	2,579,511.304300
1470 - 1471	31.26	57°39'54"NW	1471	625,493.121600	2,579,528.022600
1471 - 1472	62.40	04°51'51"NW	1472	625,487.830000	2,579,590.199800
1472 - 1473	9.83	17°38'58"NE	1473	625,490.810300	2,579,599.566700
1473 - 1474	51.25	17°39'00"NE	1474	625,506.350800	2,579,648.408300
1474 - 1475	88.68	28°21'17"NW	1475	625,464.235300	2,579,726.445900
1475 - 1476	6.03	28°21'17"NW	1476	625,461.371600	2,579,731.752200
1476 - 1477	62.23	02°26'12"NW	1477	625,458.725700	2,579,793.929400
1477 - 1478	82.83	63°26'05"NE	1478	625,532.809200	2,579,830.971100
1478 - 1479	68.00	37°05'34"NE	1479	625,573.819700	2,579,885.210800
1479 - 1480	44.76	00°56'52"NE	1480	625,574.560200	2,579,929.959700
1480 - 1481	40.84	24°54'17"NW	1481	625,557.362200	2,579,967.001400
1481 - 1482	44.38	29°34'47"NW	1482	625,535.455100	2,580,005.596500
1482 - 1483	34.93	24°37'24"NE	1483	625,550.007200	2,580,037.346500
1483 - 1484	86.79	37°34'06"NW	1484	625,497.090400	2,580,106.138300
1484 - 1485	89.23	15°28'42"NE	1485	625,520.902900	2,580,192.128100
1485 - 1486	45.06	49°45'49"NW	1486	625,486.507000	2,580,221.232300
1486 - 1487	37.46	42°08'15"NE	1487	625,511.642500	2,580,249.013600
1487 - 1488	14.79	63°26'05"SE	1488	625,524.871700	2,580,242.399000
1488 - 1489	64.06	08°58'56"NE	1489	625,534.872600	2,580,305.668800
1489 - 1490	51.88	19°21'32"NE	1490	625,552.070500	2,580,354.616800
1490 - 1491	65.09	37°34'06"NE	1491	625,591.758100	2,580,406.210700
1491 - 1492	9.86	62°09'09"NE	1492	625,600.477200	2,580,410.817000
1492 - 1493	355.15	01°10'47"NE	1493	625,607.789400	2,580,765.890600
1493 - 1494	86.80	55°59'48"NW	1494	625,535.832000	2,580,814.432400
1494 - 1495	134.14	55°59'48"NW	1495	625,424.627400	2,580,889.450000
1495 - 1496	64.46	81°23'35"NE	1496	625,488.359100	2,580,899.096200
1496 - 1497	92.00	66°58'28"NE	1497	625,573.026000	2,580,935.079600
1497 - 1498	154.03	00°20'23"NE	1498	625,573.939500	2,581,089.103600
1498 - 1499	76.16	70°42'26"NE	1499	625,645.826300	2,581,114.267800
1499 - 1	164.25	02°55'46"NE	1		

**“Playa Rancho Nuevo”**

El Santuario conocido como Playa Rancho Nuevo, de acuerdo con el Marco Geostadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Soto la Marina y Aldama, en el estado de Tamaulipas, con una superficie total de 1,843-82-35.47 hectáreas (UN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS). En el área se ubican once zonas de amortiguamiento con una superficie de 1,596-87-64.11 hectáreas (UN MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO ONCE CENTIÁREAS) y diez zonas núcleo con una superficie de 246-94-71.36 hectáreas (DOSCENTAS CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y UNA PUNTO TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Rancho Nuevo, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 14 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General****(Superficie 1,843-82-35.47 hectáreas)****Zona de Amortiguamiento 1****(Superficie 46-02-36.36 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,654.220800	2,581,278.302600
1 - 2	62.07	73°15'50"SE	2	625,713.664000	2,581,260.428100
2 - 3	37.64	73°15'50"SE	3	625,749.712800	2,581,249.588300
			4	625,734.417400	2,580,885.033700
4 - 5	32.46	89°56'12"SW	5	625,701.961000	2,580,884.997900
5 - 6	20.00	75°59'12"SW	6	625,682.556000	2,580,880.154900
6 - 7	6.57	14°00'46"SE	7	625,684.146000	2,580,873.783900
7 - 8	36.77	01°50'14"SE	8	625,685.325000	2,580,837.032900
8 - 9	60.88	02°05'50"SW	9	625,683.097000	2,580,776.195900
9 - 10	54.36	02°01'19"SE	10	625,685.015000	2,580,721.873900
10 - 11	56.96	02°01'09"SW	11	625,683.008000	2,580,664.952900
11 - 12	61.91	00°20'29"SW	12	625,682.639000	2,580,603.040900
12 - 13	61.36	00°46'53"SE	13	625,683.476000	2,580,541.688900
13 - 14	61.92	00°40'08"SW	14	625,682.753000	2,580,479.777900
14 - 15	36.81	00°08'18"SE	15	625,682.842000	2,580,442.966900
15 - 16	45.57	01°34'31"SW	16	625,681.589000	2,580,397.410900
16 - 17	53.57	01°02'03"SE	17	625,682.556000	2,580,343.852900
17 - 18	42.86	01°05'32"SW	18	625,681.739000	2,580,301.001900
18 - 19	53.15	01°04'02"SW	19	625,680.749000	2,580,247.858900
19 - 20	54.59	00°17'26"SW	20	625,680.472000	2,580,193.268900
20 - 21	54.96	00°30'42"SW	21	625,679.981000	2,580,138.314900
21 - 22	31.52	03°10'04"SE	22	625,681.723000	2,580,106.840900
22 - 23	40.53	01°47'48"SE	23	625,682.994000	2,580,066.326900
23 - 24	39.34	00°38'27"SE	24	625,683.434000	2,580,026.990900
24 - 25	49.59	03°05'10"SE	25	625,686.104000	2,579,977.468900
25 - 26	62.30	00°48'30"SE	26	625,686.983000	2,579,915.175900
26 - 27	72.17	02°10'21"SE	27	625,689.719000	2,579,843.053900
27 - 28	43.87	01°52'14"SE	28	625,691.151000	2,579,799.208900
28 - 29	47.21	00°52'25"SE	29	625,691.871000	2,579,752.005900
29 - 30	36.22	01°28'33"SE	30	625,692.804000	2,579,715.798900
30 - 31	48.12	01°48'45"SE	31	625,694.326000	2,579,667.704900
31 - 32	35.44	03°17'07"SE	32	625,696.357000	2,579,632.322900
32 - 33	32.91	03°27'16"SE	33	625,698.340000	2,579,599.474900

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 365.80 metros hasta llegar al vértice 4.

---

---

33 - 34	44.59	02°54'42"SW	34	625,696.075000	2,579,554.942900
34 - 35	34.34	02°19'12"SE	35	625,697.465000	2,579,520.633900
35 - 36	33.93	00°11'20"SE	36	625,697.577000	2,579,486.702900
36 - 37	44.78	00°09'03"SE	37	625,697.695000	2,579,441.918900
37 - 38	31.76	00°52'10"SE	38	625,698.177000	2,579,410.162900
38 - 39	40.86	00°03'06"SW	39	625,698.140000	2,579,369.305900
39 - 40	28.95	01°41'54"SE	40	625,698.998000	2,579,340.371900
40 - 41	36.59	03°46'07"SE	41	625,701.403000	2,579,303.860900
41 - 42	48.54	03°09'27"SE	42	625,704.077000	2,579,255.390900
42 - 43	40.45	02°24'25"SE	43	625,705.776000	2,579,214.974900
43 - 44	53.41	01°14'52"SE	44	625,706.939000	2,579,161.580900
44 - 45	45.07	00°53'28"SE	45	625,707.640000	2,579,116.517900
45 - 46	46.04	01°26'37"SE	46	625,708.800000	2,579,070.495900
46 - 47	46.06	02°36'07"SE	47	625,710.891000	2,579,024.485900
47 - 48	46.12	01°52'16"SE	48	625,712.397000	2,578,978.390900
48 - 49	32.73	03°37'15"SE	49	625,714.464000	2,578,945.727900
49 - 50	50.43	00°17'59"SE	50	625,714.728000	2,578,895.295900
50 - 51	40.28	01°47'49"SE	51	625,715.991000	2,578,855.038900
51 - 52	43.65	03°26'36"SE	52	625,718.613000	2,578,811.462900
52 - 53	55.44	03°28'31"SE	53	625,721.974000	2,578,756.121900
53 - 54	43.14	01°00'38"SE	54	625,722.735000	2,578,712.988900
54 - 55	64.04	01°59'18"SE	55	625,724.957000	2,578,648.987900
55 - 56	38.67	03°22'22"SE	56	625,727.232000	2,578,610.386900
56 - 57	37.11	04°24'03"SE	57	625,730.080000	2,578,573.381900
57 - 58	18.50	03°44'58"SE	58	625,731.290000	2,578,554.918900
58 - 59	41.55	02°40'18"SE	59	625,733.227000	2,578,513.412900
59 - 60	62.21	02°25'25"SE	60	625,735.858000	2,578,451.253900
60 - 61	55.17	02°15'53"SE	61	625,738.038000	2,578,396.130900
61 - 62	71.69	03°00'58"SE	62	625,741.810000	2,578,324.543900
62 - 63	55.06	02°50'01"SE	63	625,744.532000	2,578,269.552900
63 - 64	49.36	01°27'38"SE	64	625,745.790000	2,578,220.213900
64 - 65	38.31	02°40'45"SE	65	625,747.581000	2,578,181.943900
65 - 66	54.91	01°51'16"SE	66	625,749.358000	2,578,127.066900
66 - 67	55.59	03°30'24"SE	67	625,752.758000	2,578,071.584900
67 - 68	45.12	01°27'19"SE	68	625,753.904000	2,578,026.477900
68 - 69	46.07	01°12'49"SE	69	625,754.880000	2,577,980.414900
69 - 70	43.17	02°47'40"SE	70	625,756.985000	2,577,937.292900
70 - 71	49.88	00°55'16"SW	71	625,756.183000	2,577,887.417900
71 - 72	37.03	00°34'15"SW	72	625,755.814000	2,577,850.385900
72 - 73	43.83	00°27'31"SW	73	625,755.463000	2,577,806.556900
73 - 74	45.07	04°40'05"SE	74	625,759.131000	2,577,761.637900
74 - 75	36.94	01°23'50"SE	75	625,760.032000	2,577,724.703900
75 - 76	42.08	02°29'27"SE	76	625,761.861000	2,577,682.661900
76 - 77	40.56	02°24'42"SE	77	625,763.568000	2,577,642.133900
77 - 78	15.47	12°54'48"SW	78	625,760.110000	2,577,627.051900
78 - 79	10.79	36°52'34"SW	79	625,753.636000	2,577,618.421900
79 - 80	4.01	90°00'00"NW	80	625,749.630000	2,577,618.421900
80 - 81	8.84	68°45'12"NW	81	625,741.392000	2,577,621.624900
81 - 82	21.44	40°43'28"NW	82	625,727.401000	2,577,637.876900
82 - 83	19.01	44°15'53"NW	83	625,714.132000	2,577,651.490900
83 - 84	19.09	08°49'23"NW	84	625,711.204000	2,577,670.353900
84 - 85	31.11	01°47'25"NW	85	625,710.232000	2,577,701.450900
85 - 86	24.74	19°59'31"NW	86	625,701.774000	2,577,724.698900
86 - 87	29.05	21°18'13"NW	87	625,691.221000	2,577,751.760900
87 - 88	20.00	68°41'47"SW	88	625,672.588000	2,577,744.494900
88 - 89	86.11	13°55'16"NW	89	625,651.872000	2,577,828.071300
89 - 90	76.73	00°00'00"NE	90	625,651.872000	2,577,904.800600

90 - 91	45.11	33°42'35"NE	91	625,676.905500	2,577,942.322600
91 - 92	389.35	07°57'15"NW	92	625,623.026100	2,578,327.930300
92 - 93	69.28	14°59'22"NE	93	625,640.945000	2,578,394.853800
93 - 94	145.33	10°38'10"NW	94	625,614.121800	2,578,537.682100
94 - 95	71.20	32°09'09"NW	95	625,576.230000	2,578,597.964000
95 - 96	91.77	03°35'35"NW	96	625,570.478400	2,578,689.557200
96 - 97	15.53	03°35'35"NW	97	625,569.505300	2,578,705.053600
97 - 98	4.49	68°24'19"NE	98	625,573.681700	2,578,706.706700
98 - 99	52.60	68°24'16"NE	99	625,622.588500	2,578,726.065700
99 - 100	48.87	17°39'00"NE	100	625,637.405200	2,578,772.632500
100 - 101	52.45	02°04'19"NE	101	625,639.301400	2,578,825.044000
101 - 102	199.07	31°26'34"NW	102	625,535.455100	2,578,994.886100
102 - 103	64.17	08°17'49"NW	103	625,526.194600	2,579,058.386300
103 - 104	42.21	32°11'44"NE	104	625,548.684200	2,579,094.105100
104 - 105	39.27	54°27'08"NE	105	625,580.636400	2,579,116.936400
105 - 106	64.40	23°50'32"NE	106	625,606.670200	2,579,175.844700
106 - 107	161.99	13°12'11"NW	107	625,569.671700	2,579,333.550300
107 - 108	110.38	22°39'08"NE	108	625,612.184400	2,579,435.418300
108 - 109	90.90	21°20'12"NW	109	625,579.111400	2,579,520.085100
109 - 110	27.14	46°58'29"NW	110	625,559.267600	2,579,538.606000
110 - 111	46.21	13°14'26"NE	111	625,569.851000	2,579,583.585200
111 - 112	17.25	57°31'43"NW	112	625,555.298800	2,579,592.845700
112 - 113	30.46	34°22'48"SW	113	625,538.100900	2,579,567.710200
113 - 114	38.46	03°56'42"SW	114	625,535.455100	2,579,529.345500
114 - 115	24.06	41°25'55"SW	115	625,519.531700	2,579,511.304300
115 - 116	31.26	57°39'54"NW	116	625,493.121600	2,579,528.022600
116 - 117	62.40	04°51'51"NW	117	625,487.830000	2,579,590.199800
117 - 118	9.83	17°38'58"NE	118	625,490.810300	2,579,599.566700
118 - 119	51.25	17°39'00"NE	119	625,506.350800	2,579,648.408300
119 - 120	88.68	28°21'17"NW	120	625,464.235300	2,579,726.445900
120 - 121	6.03	28°21'17"NW	121	625,461.371600	2,579,731.752200
121 - 122	62.23	02°26'12"NW	122	625,458.725700	2,579,793.929400
122 - 123	82.83	63°26'05"NE	123	625,532.809200	2,579,830.971100
123 - 124	68.00	37°05'34"NE	124	625,573.819700	2,579,885.210800
124 - 125	44.76	00°56'52"NE	125	625,574.560200	2,579,929.959700
125 - 126	40.84	24°54'17"NW	126	625,557.362200	2,579,967.001400
126 - 127	44.38	29°34'47"NW	127	625,535.455100	2,580,005.596500
127 - 128	34.93	24°37'24"NE	128	625,550.007200	2,580,037.346500
128 - 129	86.79	37°34'06"NW	129	625,497.090400	2,580,106.138300
129 - 130	89.23	15°28'42"NE	130	625,520.902900	2,580,192.128100
130 - 131	45.06	49°45'49"NW	131	625,486.507000	2,580,221.232300
131 - 132	37.46	42°08'15"NE	132	625,511.642500	2,580,249.013600
132 - 133	14.79	63°26'05"SE	133	625,524.871700	2,580,242.399000
133 - 134	64.06	08°58'56"NE	134	625,534.872600	2,580,305.668800
134 - 135	51.88	19°21'32"NE	135	625,552.070500	2,580,354.616800
135 - 136	65.09	37°34'06"NE	136	625,591.758100	2,580,406.210700
136 - 137	9.86	62°09'09"NE	137	625,600.477200	2,580,410.817000
137 - 138	355.15	01°10'47"NE	138	625,607.789400	2,580,765.890600
138 - 139	86.80	55°59'48"NW	139	625,535.832000	2,580,814.432400
139 - 140	134.14	55°59'48"NW	140	625,424.627400	2,580,889.450000
140 - 141	64.46	81°23'35"NE	141	625,488.359100	2,580,899.096200
141 - 142	92.00	66°58'28"NE	142	625,573.026000	2,580,935.079600
142 - 143	154.03	00°20'23"NE	143	625,573.939500	2,581,089.103600
143 - 144	76.16	70°42'26"NE	144	625,645.826300	2,581,114.267800
144 - 1	164.25	02°55'46"NE	1		



**Zona de Amortiguamiento 2**  
**(Superficie 00-94-08.88 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,678.835100	2,577,728.475100
1 - 2	11.62	21°18'12"SE	2	625,683.058000	2,577,717.645900
2 - 3	21.31	19°59'19"SE	3	625,690.341000	2,577,697.623900
3 - 4	29.14	01°47'30"SE	4	625,691.252000	2,577,668.500900
4 - 5	26.71	08°49'25"SE	5	625,695.349000	2,577,642.107900
5 - 6	24.78	44°16'03"SE	6	625,712.648000	2,577,624.360900
6 - 7	25.82	40°43'11"SE	7	625,729.491000	2,577,604.792900
7 - 8	17.58	68°45'21"SE	8	625,745.879000	2,577,598.421900
8 - 9	17.75	90°00'00"NE	9	625,763.633000	2,577,598.421900
9 - 10	52.05	89°52'06"NE	10	625,815.686000	2,577,598.541400

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 72.07 metros hasta llegar al vértice 11.

			11	625,815.547700	2,577,526.468600
11 - 12	39.50	89°44'55"NW	12	625,776.045000	2,577,526.641900
12 - 13	20.75	48°49'35"NW	13	625,760.429000	2,577,540.299900
13 - 14	19.57	50°31'07"NW	14	625,745.328000	2,577,552.739900
14 - 15	41.24	66°11'48"NW	15	625,707.599000	2,577,569.382900
15 - 16	21.35	49°25'34"NW	16	625,691.384000	2,577,583.267900
16 - 17	24.75	71°34'32"SW	17	625,667.899300	2,577,575.444500
17 - 18	57.53	11°50'43"NE	18	625,679.707800	2,577,631.745600
18 - 19	44.83	00°31'01"NW	19	625,679.303300	2,577,676.576700
19 - 1	51.90	00°31'00"NW	1		

**Zona de Amortiguamiento 3**  
**(Superficie 44-05-59.43 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,686.970000	2,577,560.716900
1 - 2	12.98	49°25'37"SE	2	625,696.830000	2,577,552.273900
2 - 3	41.43	66°11'50"SE	3	625,734.737000	2,577,535.552900
3 - 4	16.52	50°31'03"SE	4	625,747.485000	2,577,525.050900
4 - 5	14.31	48°49'38"SE	5	625,758.258000	2,577,515.628900
5 - 6	29.42	14°42'01"SE	6	625,765.723000	2,577,487.174900
6 - 7	49.24	04°36'07"SE	7	625,769.674000	2,577,438.091900
7 - 8	52.23	01°06'29"SW	8	625,768.664000	2,577,385.874900
8 - 9	55.26	01°51'48"SW	9	625,766.867000	2,577,330.639900
9 - 10	56.29	01°53'51"SW	10	625,765.003000	2,577,274.382900
10 - 11	60.30	00°35'58"SW	11	625,764.372000	2,577,214.086900
11 - 12	39.52	03°44'55"SW	12	625,761.788000	2,577,174.650900
12 - 13	39.12	02°32'45"SW	13	625,760.050000	2,577,135.565900
13 - 14	37.02	01°16'31"SW	14	625,759.226000	2,577,098.557900
14 - 15	44.75	02°41'14"SW	15	625,757.128000	2,577,053.858900
15 - 16	46.72	01°12'20"SW	16	625,756.145000	2,577,007.148900
16 - 17	41.77	00°00'00"SE	17	625,756.145000	2,576,965.383900
17 - 18	43.25	01°14'33"SW	18	625,755.207000	2,576,922.140900
18 - 19	63.94	00°35'45"SW	19	625,754.542000	2,576,858.201900
19 - 20	51.09	00°17'13"SW	20	625,754.286000	2,576,807.114900
20 - 21	41.90	00°53'09"SW	21	625,753.638000	2,576,765.216900
21 - 22	41.21	01°26'15"SW	22	625,752.604000	2,576,724.016900
22 - 23	43.06	00°31'03"SE	23	625,752.993000	2,576,680.953900
23 - 24	52.99	02°32'30"SE	24	625,755.343000	2,576,628.016900
24 - 25	40.04	01°13'56"SE	25	625,756.204000	2,576,587.988900
25 - 26	30.37	01°26'16"SE	26	625,756.966000	2,576,557.632900

26 - 27	40.97	01°12'55"SW	27	625,756.097000	2,576,516.674900
27 - 28	41.27	01°10'18"SE	28	625,756.941000	2,576,475.415900
28 - 29	29.48	02°43'54"SE	29	625,758.346000	2,576,445.969900
29 - 30	51.07	00°10'50"SW	30	625,758.185000	2,576,394.904900
30 - 31	42.28	02°40'19"SE	31	625,760.156000	2,576,352.673900
31 - 32	41.47	02°45'12"SE	32	625,762.148000	2,576,311.255900
32 - 33	40.35	01°06'16"SE	33	625,762.926000	2,576,270.908900
33 - 34	51.57	02°11'53"SE	34	625,764.904000	2,576,219.380900
34 - 35	39.40	01°59'33"SE	35	625,766.274000	2,576,180.006900
35 - 36	48.33	02°56'49"SE	36	625,768.759000	2,576,131.738900
36 - 37	39.06	02°30'33"SE	37	625,770.469000	2,576,092.716900
37 - 38	61.32	00°09'38"SE	38	625,770.641000	2,576,031.398900
38 - 39	31.86	00°20'10"SE	39	625,770.828000	2,575,999.543900
39 - 40	41.73	01°52'27"SE	40	625,772.193000	2,575,957.832900
40 - 41	31.38	00°41'05"SW	41	625,771.818000	2,575,926.456900
41 - 42	32.62	01°47'50"SE	42	625,772.841000	2,575,893.855900
42 - 43	34.32	03°32'35"SE	43	625,774.962000	2,575,859.602900
43 - 44	43.48	01°31'05"SE	44	625,776.114000	2,575,816.133900
44 - 45	43.77	01°53'07"SE	45	625,777.554000	2,575,772.389900
45 - 46	43.04	02°48'31"SE	46	625,779.663000	2,575,729.402900
46 - 47	21.14	03°40'37"SE	47	625,781.019000	2,575,708.302900
47 - 48	41.06	03°26'10"SE	48	625,783.480000	2,575,667.316900
48 - 49	57.45	04°01'07"SE	49	625,787.506000	2,575,610.012900
49 - 50	49.66	01°15'03"SE	50	625,788.590000	2,575,560.367900
50 - 51	30.26	00°34'39"SE	51	625,788.895000	2,575,530.108900
51 - 52	47.84	03°22'23"SE	52	625,791.710000	2,575,482.350900
52 - 53	56.53	01°26'43"SE	53	625,793.136000	2,575,425.835900
53 - 54	46.77	01°34'58"SE	54	625,794.428000	2,575,379.084900
54 - 55	66.04	01°49'14"SE	55	625,796.526000	2,575,313.081900
55 - 56	37.63	02°17'59"SE	56	625,798.036000	2,575,275.484900
56 - 57	38.77	01°40'28"SE	57	625,799.169000	2,575,236.731900
57 - 58	39.13	00°11'25"SW	58	625,799.039000	2,575,197.605900
58 - 59	40.21	00°14'42"SE	59	625,799.211000	2,575,157.399900
59 - 60	47.70	00°06'37"SW	60	625,799.119000	2,575,109.702900
60 - 61	39.89	01°24'38"SE	61	625,800.101000	2,575,069.822900
61 - 62	55.00	01°37'20"SE	62	625,801.658000	2,575,014.847900
62 - 63	37.46	01°16'05"SE	63	625,802.487000	2,574,977.401900
63 - 64	44.24	04°00'09"SE	64	625,805.575000	2,574,933.271900
64 - 65	54.87	00°09'16"SE	65	625,805.723000	2,574,878.403900
65 - 66	47.20	00°59'56"SE	66	625,806.546000	2,574,831.211900
66 - 67	55.03	03°18'22"SE	67	625,809.720000	2,574,776.269900
67 - 68	46.05	00°59'52"SE	68	625,810.522000	2,574,730.222900
68 - 69	67.42	03°39'12"SE	69	625,814.818000	2,574,662.943900
69 - 70	45.41	03°36'45"SE	70	625,817.679000	2,574,617.627900
70 - 71	62.03	00°19'53"SE	71	625,818.038000	2,574,555.602900
71 - 72	52.75	00°25'44"SE	72	625,818.433000	2,574,502.856900
72 - 73	68.52	01°20'02"SE	73	625,820.028000	2,574,434.357900
73 - 74	38.82	06°09'08"SE	74	625,824.188000	2,574,395.764900
74 - 75	48.08	01°59'08"SE	75	625,825.854000	2,574,347.712900
75 - 76	44.00	08°48'36"SW	76	625,819.115000	2,574,304.232900
76 - 77	31.58	24°22'13"SW	77	625,806.084000	2,574,275.466900
77 - 78	30.85	72°49'44"SW	78	625,776.611000	2,574,266.359900
78 - 79	28.16	90°00'00"NW	79	625,748.449000	2,574,266.359900
79 - 80	56.13	60°15'52"NW	80	625,699.707000	2,574,294.201900
80 - 81	43.72	34°23'25"NW	81	625,675.010000	2,574,330.283900
81 - 82	61.43	16°46'06"NW	82	625,657.287000	2,574,389.101900
82 - 83	20.00	73°13'52"SW	83	625,638.138000	2,574,383.331900
83 - 84	73.38	31°12'50"NW	84	625,600.107500	2,574,446.092800
84 - 85	13.68	15°51'44"NE	85	625,603.845500	2,574,459.247900
85 - 86	20.18	86°43'45"NE	86	625,623.988800	2,574,460.399000
86 - 87	59.66	86°11'09"SE	87	625,683.520100	2,574,456.430200

87 - 88	19.08	56°18'35"NE	88	625,699.395200	2,574,467.013600
88 - 89	42.70	16°11'20"NE	89	625,711.301400	2,574,508.024100
89 - 90	178.69	07°13'48"NE	90	625,733.791100	2,574,685.295300
90 - 91	42.04	24°08'44"NW	91	625,716.593100	2,574,723.659900
91 - 92	66.95	37°46'32"NW	92	625,675.582600	2,574,776.576700
92 - 93	7.32	45°35'25"NW	93	625,670.356600	2,574,781.696100
93 - 94	45.69	09°53'27"NW	94	625,662.508600	2,574,826.705100
94 - 95	65.96	02°13'19"NW	95	625,659.951300	2,574,892.610600
95 - 96	68.42	20°10'38"NE	96	625,683.551700	2,574,956.832700
96 - 97	31.61	48°47'15"NE	97	625,707.332700	2,574,977.660400
97 - 98	34.05	06°12'56"NW	98	625,703.645700	2,575,011.513100
98 - 99	52.30	35°30'48"NW	99	625,673.266200	2,575,054.082200
99 - 100	71.90	22°26'43"NE	100	625,700.718100	2,575,120.535700
100 - 101	60.06	07°35'40"NE	101	625,708.655600	2,575,180.067100
101 - 102	71.55	03°10'47"NE	102	625,712.624400	2,575,251.504700
102 - 103	42.35	14°28'13"NW	103	625,702.041000	2,575,292.515200
103 - 104	8.57	51°50'34"NW	104	625,695.305200	2,575,297.807600
104 - 105	38.54	51°50'33"NW	105	625,664.999300	2,575,321.619500
105 - 106	108.33	28°26'34"NW	106	625,613.405400	2,575,416.869600
106 - 107	23.52	05°13'49"NW	107	625,611.261600	2,575,440.287700
107 - 108	89.94	08°08'07"NE	108	625,623.988800	2,575,529.317800
108 - 109	57.44	14°40'34"NW	109	625,609.436700	2,575,584.880400
109 - 110	88.64	00°00'00"NE	110	625,609.436700	2,575,673.516000
110 - 111	101.76	15°50'35"NW	111	625,581.655300	2,575,771.412000
111 - 112	88.72	02°33'49"NW	112	625,577.686600	2,575,860.047600
112 - 113	144.25	01°34'35"NE	113	625,581.655300	2,576,004.245800
113 - 114	148.26	34°49'28"NE	114	625,666.322200	2,576,125.954400
114 - 115	33.19	85°02'46"NE	115	625,699.389900	2,576,128.820600
115 - 116	521.03	00°46'57"NW	116	625,692.272000	2,576,649.803800
116 - 117	47.97	16°26'21"NW	117	625,678.695100	2,576,695.817400
117 - 118	132.43	33°33'11"NW	118	625,605.497900	2,576,806.183700
118 - 119	19.30	26°29'51"NW	119	625,596.885500	2,576,823.459200
119 - 120	106.25	36°16'09"NW	120	625,534.030300	2,576,909.122600
120 - 121	242.72	02°30'17"NE	121	625,544.638700	2,577,151.612500
121 - 122	123.85	13°35'27"NE	122	625,573.742900	2,577,271.998200
122 - 123	53.53	60°09'03"NE	123	625,620.174700	2,577,298.642700
123 - 124	53.47	43°59'22"NE	124	625,657.309100	2,577,337.110500
124 - 125	81.52	20°19'22"NE	125	625,685.620500	2,577,413.552000
125 - 126	95.75	20°02'13"NW	126	625,652.812100	2,577,503.510500
126 - 127	47.24	07°35'27"NE	127	625,659.052000	2,577,550.332000
127 - 128	20.00	71°03'52"SE	128	625,677.970000	2,577,543.841900
128 - 129	16.56	18°55'57"NE	129	625,683.344000	2,577,559.508900
129 - 1	3.82	71°34'28"NE	1		

**Zona de Amortiguamiento 4**  
**(Superficie 1-01-05.74 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,770.934700	2,574,238.991200
1 - 2	103.47	82°41'45"SE	2	625,873.569100	2,574,225.836300
			3	625,873.758100	2,574,117.828200
3 - 4	41.70	72°43'26"NW	4	625,833.940000	2,574,130.211900
4 - 5	39.02	70°51'24"NW	5	625,797.077000	2,574,143.007900
5 - 6	32.54	65°08'59"NW	6	625,767.552100	2,574,156.681700
6 - 1	82.38	02°21'11"NE	1		

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 108.05 metros hasta llegar al vértice 3.

**Zona de Amortiguamiento 5**  
**(Superficie 65-06-57.09 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,711.149000	2,574,159.311900
1 - 2	30.75	67°36'14"SE	2	625,739.580000	2,574,147.595900
2 - 3	55.10	65°08'59"SE	3	625,789.577000	2,574,124.440900
3 - 4	32.10	70°51'22"SE	4	625,819.905000	2,574,113.912900
4 - 5	23.17	27°40'52"SE	5	625,830.667000	2,574,093.397900
5 - 6	30.75	07°19'07"SE	6	625,834.584000	2,574,062.899900
6 - 7	47.75	07°02'19"SE	7	625,840.435000	2,574,015.511900
7 - 8	39.41	02°30'24"SE	8	625,842.159000	2,573,976.134900
8 - 9	52.90	00°01'21"SE	9	625,842.180000	2,573,923.239900
9 - 10	42.24	00°26'51"SW	10	625,841.850000	2,573,881.004900
10 - 11	53.27	02°22'20"SE	11	625,844.055000	2,573,827.778900
11 - 12	65.82	01°53'40"SE	12	625,846.231000	2,573,761.993900
12 - 13	34.04	02°45'30"SE	13	625,847.869000	2,573,727.997900
13 - 14	57.59	00°39'16"SE	14	625,848.527000	2,573,670.415900
14 - 15	34.68	00°23'29"SE	15	625,848.764000	2,573,635.734900
15 - 16	45.67	00°11'40"SE	16	625,848.919000	2,573,590.063900
16 - 17	56.08	00°48'14"SE	17	625,849.706000	2,573,533.989900
17 - 18	34.94	01°34'46"SW	18	625,848.743000	2,573,499.065900
18 - 19	49.15	00°08'11"SW	19	625,848.626000	2,573,449.919900
19 - 20	49.31	01°10'08"SE	20	625,849.632000	2,573,400.621900
20 - 21	48.36	01°10'31"SE	21	625,850.624000	2,573,352.271900
21 - 22	57.02	00°34'54"SE	22	625,851.203000	2,573,295.254900
22 - 23	54.70	00°23'03"SW	23	625,850.836000	2,573,240.554900
23 - 24	64.52	00°04'18"SW	24	625,850.755000	2,573,176.035900
24 - 25	54.83	00°21'22"SE	25	625,851.096000	2,573,121.211900
25 - 26	57.88	00°05'17"SE	26	625,851.185000	2,573,063.330900
26 - 27	89.75	00°08'07"SE	27	625,851.397000	2,572,973.579900
27 - 28	58.76	00°24'09"SE	28	625,851.810000	2,572,914.816900
28 - 29	70.52	01°06'35"SW	29	625,850.444000	2,572,844.307900
29 - 30	35.50	00°30'53"SW	30	625,850.125000	2,572,808.804900
30 - 31	57.71	00°09'46"SE	31	625,850.289000	2,572,751.091900
31 - 32	45.27	00°33'47"SE	32	625,850.734000	2,572,705.823900
32 - 33	33.95	01°02'10"SE	33	625,851.348000	2,572,671.882900
33 - 34	56.46	01°42'03"SE	34	625,853.024000	2,572,615.448900
34 - 35	34.60	01°27'14"SE	35	625,853.902000	2,572,580.859900
35 - 36	35.85	00°19'28"SW	36	625,853.699000	2,572,545.013900
36 - 37	35.33	02°49'22"SE	37	625,855.439000	2,572,509.727900
37 - 38	34.44	02°07'17"SE	38	625,856.714000	2,572,475.308900
38 - 39	45.09	00°39'25"SE	39	625,857.231000	2,572,430.225900
39 - 40	45.44	00°25'25"SW	40	625,856.895000	2,572,384.790900
40 - 41	45.65	00°00'49"SE	41	625,856.906000	2,572,339.138900
41 - 42	43.42	02°23'15"SE	42	625,858.715000	2,572,295.755900
42 - 43	43.81	00°52'25"SW	43	625,858.047000	2,572,251.949900
43 - 44	56.33	00°01'16"SW	44	625,858.026000	2,572,195.620900
44 - 45	43.63	01°14'14"SE	45	625,858.968000	2,572,152.004900
45 - 46	54.91	01°43'57"SE	46	625,860.628000	2,572,097.123900
46 - 47	43.19	00°59'28"SE	47	625,861.375000	2,572,053.944900
47 - 48	44.11	00°31'34"SE	48	625,861.780000	2,572,009.840900
48 - 49	34.47	00°58'50"SW	49	625,861.190000	2,571,975.377900
49 - 50	35.24	00°34'37"SE	50	625,861.545000	2,571,940.135900
50 - 51	58.65	00°59'15"SE	51	625,862.556000	2,571,881.493900
51 - 52	59.90	01°19'12"SE	52	625,863.936000	2,571,821.607900
52 - 53	47.78	00°28'38"SE	53	625,864.334000	2,571,773.831900
53 - 54	57.05	00°30'22"SW	54	625,863.830000	2,571,716.779900
54 - 55	41.76	00°44'51"SW	55	625,863.285000	2,571,675.020900
55 - 56	57.53	02°54'12"SE	56	625,866.199000	2,571,617.568900

56 - 57	42.10	01°45'02"SW	57	625,864.913000	2,571,575.491900
57 - 58	42.75	00°55'48"SE	58	625,865.607000	2,571,532.745900
58 - 59	40.41	01°26'36"SE	59	625,866.625000	2,571,492.347900
59 - 60	38.80	01°49'53"SE	60	625,867.865000	2,571,453.568900
60 - 61	46.43	03°00'58"SE	61	625,870.308000	2,571,407.203900
61 - 62	45.11	02°10'52"SE	62	625,872.025000	2,571,362.122900
62 - 63	54.69	01°18'04"SE	63	625,873.267000	2,571,307.446900
63 - 64	47.12	01°40'15"SE	64	625,874.641000	2,571,260.344900
64 - 65	56.03	02°25'23"SE	65	625,877.010000	2,571,204.363900
65 - 66	36.25	00°28'09"SE	66	625,877.307000	2,571,168.110900
66 - 67	54.66	02°43'49"SE	67	625,879.911000	2,571,113.508900
67 - 68	46.49	02°00'25"SE	68	625,881.539000	2,571,067.050900
68 - 69	27.74	03°03'36"SE	69	625,883.020000	2,571,039.348900
69 - 70	44.56	03°48'04"SE	70	625,885.974000	2,570,994.889900
70 - 71	35.38	03°34'17"SE	71	625,888.178000	2,570,959.577900
71 - 72	40.28	03°27'50"SE	72	625,890.612000	2,570,919.367900
72 - 73	31.55	03°10'40"SE	73	625,892.361000	2,570,887.866900
73 - 74	43.32	02°52'35"SE	74	625,894.535000	2,570,844.600900
74 - 75	50.94	02°25'25"SE	75	625,896.689000	2,570,793.709900
75 - 76	31.03	02°15'25"SE	76	625,897.911000	2,570,762.704900
76 - 77	43.03	00°39'56"SE	77	625,898.411000	2,570,719.679900
77 - 78	33.17	02°16'37"SE	78	625,899.729000	2,570,686.533900
78 - 79	44.71	02°21'40"SE	79	625,901.571000	2,570,641.861900
79 - 80	44.24	02°19'26"SE	80	625,903.365000	2,570,597.654900
80 - 81	21.67	02°05'10"SE	81	625,904.154000	2,570,575.996900
81 - 82	31.54	02°25'46"SE	82	625,905.491000	2,570,544.484900
82 - 83	39.99	02°40'12"SE	83	625,907.354000	2,570,504.537900
83 - 84	36.59	02°12'07"SE	84	625,908.760000	2,570,467.974900
84 - 85	35.25	05°53'19"SE	85	625,912.377000	2,570,432.906900
85 - 86	26.95	03°40'57"SE	86	625,914.108000	2,570,406.011900
86 - 87	35.81	03°14'20"SE	87	625,916.131000	2,570,370.263900
87 - 88	34.35	02°36'11"SE	88	625,917.691000	2,570,335.953900
88 - 89	34.45	01°48'35"SE	89	625,918.779000	2,570,301.522900
89 - 90	40.71	04°21'40"SE	90	625,921.875000	2,570,260.928900
90 - 91	38.98	01°42'08"SE	91	625,923.033000	2,570,221.966900
91 - 92	34.16	03°23'53"SE	92	625,925.058000	2,570,187.862900
92 - 93	25.11	02°16'23"SE	93	625,926.054000	2,570,162.772900
93 - 94	46.82	04°03'39"SE	94	625,929.370000	2,570,116.065900
94 - 95	48.99	04°09'36"SE	95	625,932.924000	2,570,067.204900
95 - 96	53.19	03°47'49"SE	96	625,936.446000	2,570,014.135900
96 - 97	54.23	03°50'47"SE	97	625,940.084000	2,569,960.028900
97 - 98	53.80	03°21'50"SE	98	625,943.241000	2,569,906.320900
98 - 99	75.22	09°53'21"SE	99	625,956.160000	2,569,832.215900
99 - 100	60.73	02°49'50"SE	100	625,959.159000	2,569,771.561900
100 - 101	72.05	00°32'15"SE	101	625,959.835000	2,569,699.517900
101 - 102	57.82	01°52'59"SW	102	625,957.935000	2,569,641.729900
102 - 103	44.85	06°40'09"SW	103	625,952.726000	2,569,597.181900
103 - 104	35.50	48°35'12"SW	104	625,926.101000	2,569,573.697900
104 - 105	13.22	69°16'54"SW	105	625,913.733000	2,569,569.019900
105 - 106	12.05	55°57'51"NW	106	625,903.751000	2,569,575.761900
106 - 107	14.46	10°43'00"NW	107	625,901.063000	2,569,589.964900
107 - 108	47.49	07°01'53"NE	108	625,906.877000	2,569,637.100900
108 - 109	20.00	82°58'10"NW	109	625,887.027000	2,569,639.548900
109 - 110	50.62	07°01'52"SW	110	625,880.831000	2,569,589.313900
110 - 111	25.91	10°43'03"SE	111	625,885.649900	2,569,563.853300
111 - 112	133.95	46°19'09"NW	112	625,788.774900	2,569,656.367000
112 - 113	51.76	46°19'08"NW	113	625,751.343000	2,569,692.113800
113 - 114	42.82	46°19'09"NW	114	625,720.372600	2,569,721.689800
114 - 115	19.42	75°37'06"NE	115	625,739.184600	2,569,726.513400
115 - 116	51.59	67°22'48"NE	116	625,786.809700	2,569,746.357200
116 - 117	54.92	45°32'17"NE	117	625,826.005800	2,569,784.823600

117 - 118	322.29	05°22'06"NE	118	625,856.158500	2,570,105.695000
118 - 119	43.36	24°48'25"NW	119	625,837.967400	2,570,145.051500
119 - 120	36.89	24°48'24"NW	120	625,822.488400	2,570,178.540500
120 - 121	16.73	07°01'47"NE	121	625,824.535500	2,570,195.141200
121 - 122	106.41	07°01'47"NE	122	625,837.558500	2,570,300.748900
122 - 123	310.34	03°42'53"NW	123	625,817.451700	2,570,610.435500
123 - 124	120.79	03°42'53"NW	124	625,809.625500	2,570,730.974700
124 - 125	69.98	32°16'32"NW	125	625,772.257600	2,570,790.140600
125 - 126	113.25	37°24'19"NW	126	625,703.465800	2,570,880.099100
126 - 127	66.60	25°36'48"NW	127	625,674.674800	2,570,940.154400
127 - 128	5.61	42°19'17"NW	128	625,670.896200	2,570,944.303900
128 - 129	47.93	15°45'34"NE	129	625,683.913800	2,570,990.431400
129 - 130	91.77	72°56'04"NE	130	625,771.645800	2,571,017.363200
130 - 131	65.72	10°55'03"NE	131	625,784.092900	2,571,081.892500
131 - 132	157.74	03°39'19"NW	132	625,774.035800	2,571,239.311800
132 - 133	17.95	23°11'55"NW	133	625,766.965900	2,571,255.808100
133 - 134	43.09	17°52'43"NW	134	625,753.736700	2,571,296.818600
134 - 135	46.30	00°00'00"NE	135	625,753.736700	2,571,343.120800
135 - 136	30.52	22°53'28"NE	136	625,765.607600	2,571,371.235000
136 - 137	26.70	03°39'19"NW	137	625,763.905400	2,571,397.879600
137 - 138	140.69	03°39'19"NW	138	625,754.935400	2,571,538.282600
138 - 139	103.64	23°06'58"NW	139	625,714.245700	2,571,633.602800
139 - 140	45.47	47°02'02"NW	140	625,680.976200	2,571,664.590200
140 - 141	194.26	15°16'58"NW	141	625,629.772600	2,571,851.978900
141 - 142	96.08	04°58'21"NW	142	625,621.444800	2,571,947.694900
142 - 143	124.80	04°51'52"NE	143	625,632.028200	2,572,072.049400
143 - 144	154.90	27°05'03"NE	144	625,702.555900	2,572,209.965200
144 - 145	72.91	80°21'17"NE	145	625,774.432200	2,572,222.180500
145 - 146	45.01	08°12'55"NE	146	625,780.863600	2,572,266.726100
146 - 147	58.77	07°59'16"NW	147	625,772.697100	2,572,324.923700
147 - 148	44.46	07°59'16"NW	148	625,766.518500	2,572,368.954400
148 - 149	58.31	58°06'53"NW	149	625,717.003200	2,572,399.757000
149 - 150	182.71	07°06'37"NE	150	625,739.618900	2,572,581.059100
150 - 151	82.70	43°15'41"NW	151	625,682.942400	2,572,641.283900
151 - 152	96.07	05°46'08"NE	152	625,692.599200	2,572,736.866400
152 - 153	139.32	10°39'58"NW	153	625,666.813200	2,572,873.776200
153 - 154	97.48	29°26'40"NE	154	625,714.731000	2,572,958.662300
154 - 155	94.26	10°48'49"NE	155	625,732.416100	2,573,051.250000
155 - 156	207.30	20°25'34"NW	156	625,660.068900	2,573,245.513100
156 - 157	80.03	20°25'34"NW	157	625,632.139100	2,573,320.509000
157 - 158	117.40	02°41'14"NW	158	625,626.634600	2,573,437.782300
158 - 159	62.57	20°00'55"NE	159	625,648.051000	2,573,496.574100
159 - 160	80.19	39°48'51"NE	160	625,699.395200	2,573,558.168000
160 - 161	84.10	19°17'24"NE	161	625,727.176500	2,573,637.543200
161 - 162	72.60	07°43'18"NW	162	625,717.422200	2,573,709.480700
162 - 163	48.86	13°33'13"NE	163	625,728.872200	2,573,756.976700
163 - 164	4.25	82°08'51"NE	164	625,733.087200	2,573,757.558000
164 - 165	22.08	82°08'47"NE	165	625,754.957800	2,573,760.574700
165 - 166	56.89	02°23'09"NW	166	625,752.589500	2,573,817.412400
166 - 167	25.47	02°23'09"NW	167	625,751.529300	2,573,842.857100
167 - 168	12.98	02°23'09"NW	168	625,750.989000	2,573,855.824900
168 - 169	186.81	43°00'50"NW	169	625,623.548100	2,573,992.421300
169 - 170	77.41	03°26'54"NW	170	625,618.891800	2,574,069.689200
170 - 171	20.00	79°12'54"SE	171	625,638.538000	2,574,065.946900
171 - 172	40.82	10°47'11"NE	172	625,646.178000	2,574,106.048900
172 - 173	26.26	16°10'26"NE	173	625,653.493000	2,574,131.269900
173 - 174	11.67	33°32'10"NE	174	625,659.942000	2,574,140.999900
174 - 175	9.94	81°29'41"SE	175	625,669.772000	2,574,139.529900
175 - 176	26.03	51°32'29"NE	176	625,690.156000	2,574,155.719900
176 - 1	21.30	80°17'25"NE	1		

**Zona de Amortiguamiento 6**  
**(Superficie 00-65-16.40 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,905.803500	2,569,550.240800
1 - 2	6.42	55°57'41"SE	2	625,911.121000	2,569,546.648900
2 - 3	100.60	89°10'26"NE	3	626,011.713200	2,569,548.099100
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 62.22 metros hasta llegar al vértice 4.					
			4	626,015.167700	2,569,485.973000
4 - 5	98.91	89°23'19"SW	5	625,916.260000	2,569,484.917900
5 - 6	5.46	72°56'49"SW	6	625,911.043200	2,569,483.317700
6 - 7	64.00	04°28'36"NW	7	625,906.047600	2,569,547.122700
7 - 1	3.13	04°28'34"NW	1		

**Zona de Amortiguamiento 7**  
**(Superficie 33-14-13.59 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,917.959000	2,569,464.519900
1 - 2	13.36	82°28'04"SE	2	625,931.202000	2,569,462.768900
2 - 3	25.98	66°01'39"SE	3	625,954.942000	2,569,452.212900
3 - 4	29.47	45°04'51"SE	4	625,975.811000	2,569,431.402900
4 - 5	20.03	13°56'20"SE	5	625,980.636000	2,569,411.962900
5 - 6	44.69	03°05'51"SE	6	625,983.051000	2,569,367.337900
6 - 7	57.32	01°04'28"SE	7	625,984.126000	2,569,310.032900
7 - 8	46.60	00°55'15"SE	8	625,984.875000	2,569,263.437900
8 - 9	46.40	02°50'58"SE	9	625,987.182000	2,569,217.091900
9 - 10	45.50	01°45'11"SE	10	625,988.574000	2,569,171.617900
10 - 11	58.63	02°19'24"SE	11	625,990.951000	2,569,113.036900
11 - 12	65.49	02°43'49"SE	12	625,994.071000	2,569,047.617900
12 - 13	56.31	01°39'34"SE	13	625,995.702000	2,568,991.328900
13 - 14	49.28	01°56'31"SE	14	625,997.372000	2,568,942.081900
14 - 15	60.48	00°41'09"SE	15	625,998.096000	2,568,881.607900
15 - 16	59.03	01°09'32"SE	16	625,999.290000	2,568,822.586900
16 - 17	44.95	01°01'34"SE	17	626,000.095000	2,568,777.646900
17 - 18	67.18	00°14'56"SW	18	625,999.803000	2,568,710.463900
18 - 19	57.73	02°06'20"SE	19	626,001.924000	2,568,652.775900
19 - 20	34.63	03°45'01"SE	20	626,004.189000	2,568,618.221900
20 - 21	43.43	00°40'46"SE	21	626,004.704000	2,568,574.797900
21 - 22	23.52	02°58'39"SE	22	626,005.926000	2,568,551.305900
22 - 23	44.95	00°48'33"SE	23	626,006.561000	2,568,506.357900
23 - 24	33.05	02°56'49"SW	24	626,004.862000	2,568,473.355900
24 - 25	33.16	00°13'53"SW	25	626,004.728000	2,568,440.191900
25 - 26	42.23	01°22'09"SE	26	626,005.737000	2,568,397.977900
26 - 27	31.72	06°06'41"SE	27	626,009.114000	2,568,366.437900
27 - 28	22.45	03°50'40"SE	28	626,010.619000	2,568,344.041900
28 - 29	36.89	02°22'59"SE	29	626,012.153000	2,568,307.183900
29 - 30	37.67	02°25'15"SE	30	626,013.744000	2,568,269.550900
30 - 31	49.64	03°00'46"SE	31	626,016.353000	2,568,219.982900
31 - 32	25.20	03°45'31"SE	32	626,018.005000	2,568,194.836900
32 - 33	36.41	07°13'43"SE	33	626,022.586000	2,568,158.719900
33 - 34	23.71	04°43'14"SE	34	626,024.537000	2,568,135.093900

34 - 35	47.92	04°48'30"SE	35	626,028.554000	2,568,087.340900
35 - 36	34.41	07°05'44"SE	36	626,032.805000	2,568,053.190900
36 - 37	33.95	05°00'47"SE	37	626,035.772000	2,568,019.367900
37 - 38	34.20	04°28'49"SE	38	626,038.444000	2,567,985.268900
38 - 39	44.76	06°13'17"SE	39	626,043.295000	2,567,940.770900
39 - 40	45.86	06°18'58"SE	40	626,048.340000	2,567,895.192900
40 - 41	35.08	03°55'06"SE	41	626,050.737000	2,567,860.198900
41 - 42	47.21	04°33'47"SE	42	626,054.493000	2,567,813.138900
42 - 43	46.18	02°52'55"SE	43	626,056.815000	2,567,767.017900
43 - 44	45.15	05°45'09"SE	44	626,061.341000	2,567,722.090900
44 - 45	54.70	05°25'27"SE	45	626,066.512000	2,567,667.633900
45 - 46	30.83	05°04'17"SE	46	626,069.237000	2,567,636.928900
46 - 47	40.23	01°00'50"SW	47	626,068.525000	2,567,596.704900
47 - 48	39.07	00°38'48"SE	48	626,068.966000	2,567,557.636900
48 - 49	37.54	03°23'24"SW	49	626,066.746000	2,567,520.161900
49 - 50	36.44	00°36'47"SE	50	626,067.136000	2,567,483.720900
50 - 51	36.41	02°32'32"SE	51	626,068.751000	2,567,447.348900
51 - 52	27.62	01°09'05"SE	52	626,069.306000	2,567,419.735900
52 - 53	38.06	03°00'54"SE	53	626,071.308000	2,567,381.728900
53 - 54	50.04	05°49'52"SE	54	626,076.392000	2,567,331.946900
54 - 55	47.42	01°51'13"SE	55	626,077.926000	2,567,284.553900
55 - 56	27.86	04°26'42"SE	56	626,080.085000	2,567,256.780900
56 - 57	40.96	03°38'15"SE	57	626,082.684000	2,567,215.898900
57 - 58	39.39	03°38'13"SW	58	626,080.185000	2,567,176.584900
58 - 59	50.68	04°56'06"SE	59	626,084.545000	2,567,126.092900
59 - 60	28.77	00°08'29"SW	60	626,084.474000	2,567,097.325900
60 - 61	30.73	02°01'04"SE	61	626,085.556000	2,567,066.617900
61 - 62	38.49	04°27'23"SE	62	626,088.547000	2,567,028.241900
62 - 63	36.15	01°00'57"SE	63	626,089.188000	2,566,992.098900
63 - 64	56.72	02°37'44"SE	64	626,091.790000	2,566,935.434900
64 - 65	29.24	00°48'12"SE	65	626,092.200000	2,566,906.194900
65 - 66	39.68	00°30'55"SE	66	626,092.557000	2,566,866.514900
66 - 67	38.05	03°43'52"SE	67	626,095.033000	2,566,828.546900
67 - 68	28.45	03°53'46"SE	68	626,096.966000	2,566,800.164900
68 - 69	51.02	04°17'45"SE	69	626,100.788000	2,566,749.284900
69 - 70	55.74	02°26'49"SE	70	626,103.168000	2,566,693.594900
70 - 71	46.59	02°53'06"SE	71	626,105.513000	2,566,647.065900
71 - 72	46.19	03°55'36"SE	72	626,108.676000	2,566,600.985900
72 - 73	33.80	01°54'44"SE	73	626,109.804000	2,566,567.202900
73 - 74	56.38	01°03'03"SE	74	626,110.838000	2,566,510.832900
74 - 75	67.94	01°48'51"SE	75	626,112.989000	2,566,442.930900
75 - 76	54.87	03°02'35"SE	76	626,115.902000	2,566,388.138900
76 - 77	62.60	01°28'42"SE	77	626,117.517000	2,566,325.563900
77 - 78	27.85	01°05'17"SW	78	626,116.988000	2,566,297.714500
78 - 79	1.22	89°32'34"SW	79	626,115.772400	2,566,297.704800
79 - 80	25.13	89°33'35"SW	80	626,090.640600	2,566,297.511700
80 - 81	52.38	04°09'26"NW	81	626,086.843200	2,566,349.753300
81 - 82	21.70	57°58'25"NW	82	626,068.447500	2,566,361.259900
82 - 83	117.61	57°58'26"NW	83	625,968.734000	2,566,423.630500
83 - 84	178.18	00°39'26"NW	84	625,966.689700	2,566,601.796000
84 - 85	7.68	00°39'27"NW	85	625,966.601500	2,566,609.480100
85 - 86	198.08	49°31'51"NW	86	625,815.914000	2,566,738.038700
86 - 87	59.77	27°41'58"NW	87	625,788.132600	2,566,790.955500
87 - 88	115.28	03°17'21"NE	88	625,794.747200	2,566,906.049400
88 - 89	7.82	78°41'22"NE	89	625,802.415900	2,566,907.583200



89 - 90	5.67	78°41'24"NE	90	625,807.976400	2,566,908.695300
90 - 91	50.38	29°55'53"SE	91	625,833.111900	2,566,865.039000
91 - 92	53.33	43°59'41"SE	92	625,870.153600	2,566,826.674300
92 - 93	70.16	87°50'20"SE	93	625,940.268400	2,566,824.028500
93 - 94	66.56	04°26'56"NE	94	625,945.431900	2,566,890.391500
94 - 95	149.35	29°02'14"NE	95	626,017.925500	2,567,020.973000
95 - 96	42.61	04°05'31"NE	96	626,020.966400	2,567,063.476800
96 - 97	17.01	57°05'40"NW	97	626,006.686000	2,567,072.717100
97 - 98	9.78	57°05'39"NW	98	625,998.476800	2,567,078.029000
98 - 99	42.35	14°28'12"NW	99	625,987.893500	2,567,119.039500
99 - 100	63.31	10°50'25"NW	100	625,975.987200	2,567,181.216700
100 - 101	77.35	21°04'56"NE	101	626,003.812700	2,567,253.393800
101 - 102	26.35	58°23'32"NE	102	626,026.258100	2,567,267.206400
102 - 103	82.53	05°58'29"NE	103	626,034.849000	2,567,349.288100
103 - 104	119.76	10°25'14"NW	104	626,013.186900	2,567,467.075300
104 - 105	53.55	02°53'54"NW	105	626,010.479200	2,567,520.553500
105 - 106	93.61	01°29'44"NW	106	626,008.035900	2,567,614.130000
106 - 107	62.19	13°14'57"NE	107	626,022.289400	2,567,674.665600
107 - 108	43.98	15°42'31"NW	108	626,010.383100	2,567,716.999000
108 - 109	63.18	06°03'48"NW	109	626,003.709800	2,567,779.820900
109 - 110	50.96	70°36'08"SW	110	625,955.647200	2,567,762.897500
110 - 111	55.32	13°18'24"SW	111	625,942.914200	2,567,709.061500
111 - 112	49.16	23°48'21"SW	112	625,923.070400	2,567,664.082200
112 - 113	22.03	48°30'12"SW	113	625,906.567400	2,567,649.483400
113 - 114	3.84	48°30'12"SW	114	625,903.688300	2,567,646.936500
114 - 115	20.05	48°30'13"SW	115	625,888.674500	2,567,633.655100
115 - 116	78.33	85°09'21"SW	116	625,810.622300	2,567,627.040500
116 - 117	22.61	69°26'38"NW	117	625,789.455600	2,567,634.978000
117 - 118	61.61	14°55'53"NW	118	625,773.580500	2,567,694.509400
118 - 119	169.80	16°34'43"NE	119	625,822.029900	2,567,857.249600
119 - 120	1.16	16°34'45"NE	120	625,822.361800	2,567,858.364400
120 - 121	9.86	16°34'43"NE	121	625,825.174400	2,567,867.811800
121 - 122	39.18	78°18'38"NE	122	625,863.539000	2,567,875.749300
122 - 123	25.52	90°00'00"NE	123	625,889.063000	2,567,875.749300
123 - 124	26.07	90°00'00"NE	124	625,915.132900	2,567,875.749300
124 - 125	37.86	65°23'25"NE	125	625,949.554700	2,567,891.515800
125 - 126	235.74	07°16'08"NE	126	625,979.382300	2,568,125.363900
126 - 127	241.26	06°09'32"NW	127	625,953.497600	2,568,365.229500
127 - 128	84.67	00°00'00"NE	128	625,953.497600	2,568,449.896300
128 - 129	67.07	09°08'56"NE	129	625,964.162800	2,568,516.117500
129 - 130	336.46	03°03'55"NW	130	625,946.170000	2,568,852.091400
130 - 131	293.20	16°38'09"NW	131	625,862.229700	2,569,133.020900
131 - 132	71.81	45°45'50"NW	132	625,810.782400	2,569,183.114300
132 - 133	138.22	20°40'08"NE	133	625,859.570300	2,569,312.439700
133 - 134	22.64	25°01'00"NW	134	625,849.997100	2,569,332.953700
134 - 135	21.16	25°01'00"NW	135	625,841.049400	2,569,352.127300
135 - 136	56.89	28°24'19"NE	136	625,868.110400	2,569,402.164500
136 - 137	36.00	28°24'18"NE	137	625,885.237500	2,569,433.833600
137 - 138	1.22	13°00'49"SW	138	625,884.963000	2,569,432.645900
138 - 139	43.05	01°08'45"SW	139	625,884.102000	2,569,389.608900
139 - 140	20.00	88°51'14"SE	140	625,904.098000	2,569,389.208900
140 - 141	40.97	01°08'43"NE	141	625,904.917000	2,569,430.166900
141 - 142	27.45	13°00'58"NE	142	625,911.100000	2,569,456.913900
142 - 143	6.64	20°34'09"NE	143	625,913.433000	2,569,463.130900
143 - 1	4.73	72°56'20"NE	1		

**Zona de Amortiguamiento 8**  
**(Superficie 30-75-19.59 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,118.119500	2,566,241.053800
1 - 2	18.70	03°07'28"SE	2	626,119.139000	2,566,222.376900
2 - 3	57.16	03°18'42"SE	3	626,122.441000	2,566,165.315900
3 - 4	40.04	01°08'57"SE	4	626,123.244000	2,566,125.286900
4 - 5	40.68	01°06'46"SE	5	626,124.034000	2,566,084.618900
5 - 6	32.15	03°19'44"SE	6	626,125.901000	2,566,052.520900
6 - 7	43.28	01°21'34"SE	7	626,126.928000	2,566,009.249900
7 - 8	42.84	00°45'15"SE	8	626,127.492000	2,565,966.417900
8 - 9	42.16	00°58'08"SE	9	626,128.205000	2,565,924.268900
9 - 10	29.91	01°03'40"SE	10	626,128.759000	2,565,894.359900
10 - 11	27.56	00°25'11"SE	11	626,128.961000	2,565,866.797900
11 - 12	35.74	02°04'07"SW	12	626,127.671000	2,565,831.085900
12 - 13	41.08	00°40'40"SE	13	626,128.157000	2,565,790.006900
13 - 14	68.08	02°17'26"SE	14	626,130.878000	2,565,721.981900
14 - 15	45.28	02°55'22"SE	15	626,133.187000	2,565,676.757900
15 - 16	66.02	02°20'09"SE	16	626,135.878000	2,565,610.789900
16 - 17	54.97	04°30'53"SE	17	626,140.205000	2,565,555.991900
17 - 18	45.58	02°50'55"SE	18	626,142.470000	2,565,510.472900
18 - 19	58.17	02°52'14"SE	19	626,145.383000	2,565,452.379900
19 - 20	58.10	04°07'13"SE	20	626,149.558000	2,565,394.425900
20 - 21	58.62	02°19'25"SE	21	626,151.935000	2,565,335.849900
21 - 22	48.30	02°50'36"SE	22	626,154.331000	2,565,287.610900
22 - 23	55.40	03°55'20"SE	23	626,158.121000	2,565,232.335900
23 - 24	66.75	01°48'32"SE	24	626,160.228000	2,565,165.621900
24 - 25	39.73	01°41'15"SE	25	626,161.398000	2,565,125.909900
25 - 26	51.62	00°02'27"SW	26	626,161.361000	2,565,074.290900
26 - 27	49.46	00°31'29"SE	27	626,161.814000	2,565,024.833900
27 - 28	45.89	01°00'05"SE	28	626,162.616000	2,564,978.951900
28 - 29	53.60	01°13'11"SE	29	626,163.757000	2,564,925.367900
29 - 30	49.27	01°19'58"SE	30	626,164.903000	2,564,876.111900
30 - 31	57.40	01°45'25"SE	31	626,166.663000	2,564,818.735900
31 - 32	59.30	02°34'42"SE	32	626,169.331000	2,564,759.493900
32 - 33	48.08	01°47'03"SE	33	626,170.828000	2,564,711.436900
33 - 34	45.19	00°31'47"SE	34	626,171.246000	2,564,666.248900
34 - 35	57.75	01°16'26"SW	35	626,169.962000	2,564,608.511900
35 - 36	61.58	01°16'43"SE	36	626,171.336000	2,564,546.951900
36 - 37	50.92	02°32'34"SE	37	626,173.595000	2,564,496.086900
37 - 38	45.57	04°09'22"SE	38	626,176.898000	2,564,450.633900
38 - 39	43.81	02°33'40"SW	39	626,174.940000	2,564,406.863900
39 - 40	37.96	20°25'38"SW	40	626,161.692000	2,564,371.292900
40 - 41	14.69	43°24'20"SW	41	626,151.598000	2,564,360.620900
41 - 42	11.17	79°33'53"NW	42	626,140.608000	2,564,362.644900
42 - 43	21.70	80°11'03"NW	43	626,119.228000	2,564,366.343900
43 - 44	21.66	01°47'29"NW	44	626,118.551000	2,564,387.988900
44 - 45	35.94	10°18'31"NE	45	626,124.983000	2,564,423.350900
45 - 46	20.00	79°41'28"NW	46	626,105.306000	2,564,426.929900
46 - 47	38.06	10°18'29"SW	47	626,098.495000	2,564,389.481900
47 - 48	21.07	01°47'25"SE	48	626,099.153200	2,564,368.424500
48 - 49	28.58	63°52'08"NW	49	626,073.495600	2,564,381.011300
49 - 50	12.09	20°55'07"NW	50	626,069.178700	2,564,392.305000
50 - 51	84.05	20°55'07"NW	51	626,039.170300	2,564,470.812400
51 - 52	157.54	63°25'35"NW	52	625,898.275500	2,564,541.285400
52 - 53	81.60	10°31'44"NE	53	625,913.185900	2,564,621.507200
53 - 54	13.84	00°23'38"NW	54	625,913.090700	2,564,635.350100
54 - 55	57.33	07°38'17"NW	55	625,905.470900	2,564,692.168100

55 - 56	69.99	43°19'53"NE	56	625,953.497600	2,564,743.076400
56 - 57	91.78	74°57'43"NE	57	626,042.133200	2,564,766.888900
57 - 58	44.76	18°58'13"NE	58	626,056.685300	2,564,809.222300
58 - 59	40.47	78°41'23"NW	59	626,016.997700	2,564,817.159900
59 - 60	25.45	08°58'21"NE	60	626,020.966400	2,564,842.295300
60 - 61	66.79	82°01'49"SE	61	626,087.112400	2,564,833.034900
61 - 62	31.81	16°55'38"NE	62	626,096.372800	2,564,863.462000
62 - 63	38.46	40°48'53"NW	63	626,071.237400	2,564,892.566300
63 - 64	28.06	81°52'11"SW	64	626,043.456100	2,564,888.597500
64 - 65	46.30	53°07'48"NW	65	626,006.414300	2,564,916.378800
65 - 66	17.20	00°00'00"NE	66	626,006.414300	2,564,933.576800
66 - 67	83.04	59°20'57"NE	67	626,077.852000	2,564,975.910200
67 - 68	187.06	14°19'51"NW	68	626,031.549800	2,565,157.150100
68 - 69	41.52	67°31'13"NW	69	625,993.185100	2,565,173.025200
69 - 70	88.44	34°38'27"SW	70	625,942.914200	2,565,100.264600
70 - 71	131.40	89°30'06"SW	71	625,811.517300	2,565,099.122000
71 - 72	119.79	33°24'13"NW	72	625,745.568000	2,565,199.124700
72 - 73	32.88	20°33'21"NE	73	625,757.114300	2,565,229.914800
73 - 74	97.01	76°43'24"SE	74	625,851.530900	2,565,207.636700
74 - 75	47.37	06°19'37"NE	75	625,856.751000	2,565,254.716200
75 - 76	98.81	59°02'57"NE	76	625,941.489400	2,565,305.532800
76 - 77	35.05	07°09'51"NE	77	625,945.860600	2,565,340.308300
77 - 78	318.08	07°09'51"NE	78	625,985.530300	2,565,655.902900
78 - 79	123.08	18°57'04"NW	79	625,945.560000	2,565,772.307600
79 - 80	53.33	07°07'30"NE	80	625,952.174600	2,565,825.224400
80 - 81	79.38	36°52'11"NE	81	625,999.799700	2,565,888.724500
81 - 82	66.36	04°34'26"NE	82	626,005.091400	2,565,954.870500
82 - 83	50.75	30°12'56"NE	83	626,030.630900	2,565,998.724000
83 - 84	54.01	75°23'02"NE	84	626,082.890300	2,566,012.352200
84 - 85	228.69	01°23'29"NE	85	626,088.444000	2,566,240.979400
85 - 1	29.68	89°51'22"NE	1		

**Zona de Amortiguamiento 9**  
**(Superficie 00-85-58.56 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,116.413700	2,564,346.491600
1 - 2	42.91	79°55'23"SE	2	626,158.661000	2,564,338.983900
2 - 3	79.27	89°55'04"NE	3	626,237.930400	2,564,339.097500
			4	626,240.683000	2,564,268.971600
4 - 5	65.71	84°32'45"NW	5	626,175.274000	2,564,275.216900
5 - 6	29.57	58°18'03"NW	6	626,150.118000	2,564,290.752900
6 - 7	34.25	57°10'34"NW	7	626,121.334000	2,564,309.319900
7 - 8	28.26	84°07'04"NW	8	626,093.224000	2,564,312.215900
8 - 9	12.26	59°44'58"SW	9	626,082.634000	2,564,306.039900
9 - 10	18.74	26°48'30"SW	10	626,074.184000	2,564,289.317900
10 - 11	21.60	16°42'26"SW	11	626,067.975000	2,564,268.631900
11 - 12	26.41	19°31'43"SW	12	626,059.147500	2,564,243.743600
12 - 13	66.56	06°08'05"NE	13	626,066.261000	2,564,309.924400
13 - 14	26.69	09°26'40"NE	14	626,070.641400	2,564,336.256900
14 - 15	47.37	71°33'54"SE	15	626,115.581300	2,564,321.276900
15 - 1	25.23	01°53'26"NE	1		

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 70.18 metros hasta llegar al vértice 4.

**Zona de Amortiguamiento 10**  
**(Superficie 1,373-90-26.81 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,097.767000	2,564,291.641900
1 - 2	16.84	84°07'02"SE	2	626,114.519000	2,564,289.915900
2 - 3	29.66	57°10'36"SE	3	626,139.442000	2,564,273.839900
3 - 4	28.53	58°18'02"SE	4	626,163.720000	2,564,258.845900
4 - 5	16.70	17°39'57"SW	5	626,158.653100	2,564,242.936500
5 - 6	51.85	63°05'54"SW	6	626,112.415500	2,564,219.477200
6 - 7	43.42	41°41'49"SE	7	626,141.300600	2,564,187.053800
7 - 8	72.84	18°55'07"SE	8	626,164.916600	2,564,118.151100
8 - 9	27.38	89°36'49"SE	9	626,192.300800	2,564,117.966500
9 - 10	5.10	00°12'00"SW	10	626,192.283000	2,564,112.869900
10 - 11	28.43	00°02'54"SW	11	626,192.259000	2,564,084.435900
11 - 12	39.63	01°25'32"SE	12	626,193.245000	2,564,044.814900
12 - 13	40.94	02°45'18"SE	13	626,195.213000	2,564,003.918900
13 - 14	50.55	02°13'44"SE	14	626,197.179000	2,563,953.411900
14 - 15	39.99	01°19'47"SE	15	626,198.107000	2,563,913.434900
15 - 16	40.97	03°08'27"SE	16	626,200.352000	2,563,872.524900
16 - 17	34.94	07°47'27"SE	17	626,205.089000	2,563,837.903900
17 - 18	19.93	00°46'23"SE	18	626,205.358000	2,563,817.974900
18 - 19	42.53	02°32'15"SE	19	626,207.241000	2,563,775.486900
19 - 20	42.94	03°59'55"SE	20	626,210.235000	2,563,732.655900
20 - 21	42.26	02°45'07"SE	21	626,212.264000	2,563,690.445900
21 - 22	39.83	02°42'56"SE	22	626,214.151000	2,563,650.663900
22 - 23	35.04	02°09'49"SE	23	626,215.474000	2,563,615.649900
23 - 24	33.50	02°38'42"SE	24	626,217.020000	2,563,582.185900
24 - 25	29.87	00°26'07"SE	25	626,217.247000	2,563,552.314900
25 - 26	38.25	01°57'55"SE	26	626,218.559000	2,563,514.084900
26 - 27	25.24	01°56'13"SE	27	626,219.412000	2,563,488.863900
27 - 28	33.65	00°58'56"SW	28	626,218.835000	2,563,455.216900
28 - 29	28.71	01°50'40"SE	29	626,219.759000	2,563,426.525900
29 - 30	30.40	00°23'24"SW	30	626,219.552000	2,563,396.129900
30 - 31	30.61	01°35'55"SE	31	626,220.406000	2,563,365.532900
31 - 32	29.21	01°27'42"SE	32	626,221.151000	2,563,336.336900
32 - 33	31.11	00°34'41"SE	33	626,221.465000	2,563,305.225900
33 - 34	43.03	00°24'31"SW	34	626,221.158000	2,563,262.201900
34 - 35	32.96	00°05'56"SE	35	626,221.215000	2,563,229.244900
35 - 36	33.03	00°29'08"SE	36	626,221.495000	2,563,196.211900
36 - 37	43.04	01°06'51"SE	37	626,222.332000	2,563,153.177900
37 - 38	43.53	00°23'41"SE	38	626,222.632000	2,563,109.649900
38 - 39	43.25	02°12'12"SE	39	626,224.295000	2,563,066.428900
39 - 40	30.88	02°45'21"SE	40	626,225.780000	2,563,035.580900
40 - 41	29.29	01°56'06"SE	41	626,226.769000	2,563,006.310900
41 - 42	38.69	00°58'07"SE	42	626,227.423000	2,562,967.628900
42 - 43	31.78	02°58'08"SE	43	626,229.069000	2,562,935.892900
43 - 44	33.91	03°13'31"SE	44	626,230.977000	2,562,902.034900
44 - 45	34.47	02°39'14"SE	45	626,232.573000	2,562,867.604900
45 - 46	34.53	04°19'18"SE	46	626,235.175000	2,562,833.173900
46 - 47	36.03	03°29'45"SE	47	626,237.372000	2,562,797.210900
47 - 48	36.17	04°33'55"SE	48	626,240.251000	2,562,761.156900
48 - 49	34.97	04°00'57"SE	49	626,242.700000	2,562,726.274900
49 - 50	45.86	03°53'58"SE	50	626,245.819000	2,562,680.518900
50 - 51	32.62	03°07'33"SE	51	626,247.598000	2,562,647.942900
51 - 52	29.24	00°40'33"SW	52	626,247.253000	2,562,618.702900
52 - 53	22.79	03°14'23"SE	53	626,248.541000	2,562,595.949900
53 - 54	32.87	03°21'00"SE	54	626,250.462000	2,562,563.133900
54 - 55	32.08	02°54'00"SE	55	626,252.085000	2,562,531.096900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
55 - 56	31.64	02°21'11"SE	56	626,253.384000	2,562,499.484900
56 - 57	33.27	00°39'28"SE	57	626,253.766000	2,562,466.221900
57 - 58	34.60	02°36'20"SE	58	626,255.339000	2,562,431.657900
58 - 59	45.67	02°56'58"SE	59	626,257.689000	2,562,386.050900
59 - 60	33.93	01°59'03"SE	60	626,258.864000	2,562,352.137900
60 - 61	33.60	04°24'36"SE	61	626,261.448000	2,562,318.633900
61 - 62	32.34	04°59'49"SE	62	626,264.265000	2,562,286.416900
62 - 63	31.04	05°57'30"SE	63	626,267.487000	2,562,255.545900
63 - 64	20.41	03°34'20"SE	64	626,268.759000	2,562,235.171900
64 - 65	31.41	05°17'57"SE	65	626,271.660000	2,562,203.895900
65 - 66	31.48	03°38'39"SE	66	626,273.661000	2,562,172.478900
66 - 67	42.41	02°28'41"SE	67	626,275.495000	2,562,130.104900
67 - 68	32.07	03°57'04"SE	68	626,277.705000	2,562,098.108900
68 - 69	41.50	06°00'54"SE	69	626,282.054000	2,562,056.835900
69 - 70	30.80	06°27'44"SE	70	626,285.520000	2,562,026.235900
70 - 71	30.87	07°19'38"SE	71	626,289.457000	2,561,995.618900
71 - 72	31.87	04°21'54"SE	72	626,291.883000	2,561,963.837900
72 - 73	32.06	04°18'22"SE	73	626,294.290000	2,561,931.871900
73 - 74	42.06	03°55'23"SE	74	626,297.168000	2,561,889.906900
74 - 75	30.40	04°52'34"SE	75	626,299.752000	2,561,859.618900
75 - 76	30.06	01°45'26"SE	76	626,300.674000	2,561,829.569900
76 - 77	30.47	04°39'01"SE	77	626,303.144000	2,561,799.204900
77 - 78	30.65	05°36'09"SE	78	626,306.136000	2,561,768.704900
78 - 79	30.26	05°33'07"SE	79	626,309.064000	2,561,738.583900
79 - 80	29.50	04°32'51"SE	80	626,311.403000	2,561,709.176900
80 - 81	48.85	03°50'23"SE	81	626,314.674000	2,561,660.440900
81 - 82	19.56	05°38'56"SE	82	626,316.599000	2,561,640.979900
82 - 83	39.09	07°23'27"SE	83	626,321.627000	2,561,602.218900
83 - 84	30.62	07°30'43"SE	84	626,325.630000	2,561,571.862900
84 - 85	30.37	06°15'57"SE	85	626,328.945000	2,561,541.671900
85 - 86	38.84	07°02'28"SE	86	626,333.706000	2,561,503.125900
86 - 87	29.24	02°57'58"SE	87	626,335.219000	2,561,473.925900
87 - 88	29.38	05°32'12"SE	88	626,338.054000	2,561,444.679900
88 - 89	30.34	03°52'54"SE	89	626,340.108000	2,561,414.409900
89 - 90	30.82	06°53'57"SE	90	626,343.810000	2,561,383.814900
90 - 91	42.46	04°08'50"SE	91	626,346.881000	2,561,341.461900
91 - 92	32.37	06°38'37"SE	92	626,350.626000	2,561,309.309900
92 - 93	31.12	05°03'23"SE	93	626,353.369000	2,561,278.309900
93 - 94	30.91	02°46'26"SE	94	626,354.865000	2,561,247.433900
94 - 95	52.54	03°21'10"SE	95	626,357.938000	2,561,194.982900
95 - 96	32.18	05°09'00"SE	96	626,360.827000	2,561,162.928900
96 - 97	43.45	04°38'32"SE	97	626,364.344000	2,561,119.617900
97 - 98	52.77	03°12'55"SE	98	626,367.304000	2,561,066.926900
98 - 99	30.73	00°58'03"SW	99	626,366.785000	2,561,036.199900
99 - 100	33.80	02°39'25"SE	100	626,368.352000	2,561,002.435900
100 - 101	50.27	03°48'55"SE	101	626,371.697000	2,560,952.276900
101 - 102	37.75	01°31'31"SE	102	626,372.702000	2,560,914.535900
102 - 103	40.49	00°28'46"SW	103	626,372.363000	2,560,874.047900
103 - 104	41.74	00°14'24"SE	104	626,372.538000	2,560,832.309900
104 - 105	42.38	03°42'05"SE	105	626,375.274000	2,560,790.017900
105 - 106	20.94	05°46'04"SE	106	626,377.378000	2,560,769.187900
106 - 107	41.44	03°36'45"SE	107	626,379.989000	2,560,727.832900
107 - 108	52.15	04°00'08"SE	108	626,383.629000	2,560,675.808900
108 - 109	42.99	02°37'21"SE	109	626,385.596000	2,560,632.865900
109 - 110	32.98	04°15'44"SE	110	626,388.047000	2,560,599.979900
110 - 111	32.84	03°44'02"SE	111	626,390.186000	2,560,567.204900
111 - 112	43.25	03°55'31"SE	112	626,393.147000	2,560,524.053900
112 - 113	53.42	01°06'09"SE	113	626,394.175000	2,560,470.647900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
113 - 114	42.71	00°33'33"SW	114	626,393.758000	2,560,427.935900
114 - 115	53.50	00°09'03"SE	115	626,393.899000	2,560,374.433900
115 - 116	31.55	02°02'55"SE	116	626,395.027000	2,560,342.902900
116 - 117	62.03	00°34'51"SE	117	626,395.656000	2,560,280.880900
117 - 118	52.04	00°54'30"SW	118	626,394.831000	2,560,228.851900
118 - 119	41.79	02°34'56"SW	119	626,392.948000	2,560,187.101900
119 - 120	42.42	04°26'59"SW	120	626,389.657000	2,560,144.812900
120 - 121	63.96	04°01'51"SW	121	626,385.161000	2,560,081.012900
121 - 122	42.57	03°45'51"SW	122	626,382.366000	2,560,038.531900
122 - 123	52.71	01°36'44"SW	123	626,380.883000	2,559,985.846900
123 - 124	40.44	01°23'14"SW	124	626,379.904000	2,559,945.419900
124 - 125	48.01	04°29'50"SW	125	626,376.139000	2,559,897.553900
125 - 126	49.91	01°37'37"SW	126	626,374.722000	2,559,847.666900
126 - 127	31.53	07°19'15"SE	127	626,378.740000	2,559,816.391900
127 - 128	37.77	00°48'09"SW	128	626,378.211000	2,559,778.626900
128 - 129	38.57	00°04'59"SE	129	626,378.267000	2,559,740.054900
129 - 130	30.30	04°08'07"SW	130	626,376.082000	2,559,709.834900
130 - 131	62.55	00°26'16"SE	131	626,376.560000	2,559,647.281900
131 - 132	54.32	01°25'45"SW	132	626,375.205000	2,559,592.978900
132 - 133	41.34	00°15'43"SW	133	626,375.016000	2,559,551.641900
133 - 134	49.92	01°52'41"SW	134	626,373.380000	2,559,501.751900
134 - 135	42.71	02°26'51"SW	135	626,371.556000	2,559,459.079900
135 - 136	17.78	36°13'37"SW	136	626,361.051000	2,559,444.740900
136 - 137	52.57	03°11'45"SW	137	626,358.120000	2,559,392.249900
137 - 138	36.03	16°50'27"SE	138	626,368.558000	2,559,357.766900
138 - 139	30.80	05°14'36"SW	139	626,365.743000	2,559,327.092900
139 - 140	60.14	03°30'15"SE	140	626,369.419000	2,559,267.064900
140 - 141	66.84	01°39'44"SE	141	626,371.358000	2,559,200.252900
141 - 142	84.28	04°50'54"SE	142	626,378.482000	2,559,116.269900
142 - 143	54.00	04°13'44"SE	143	626,382.464000	2,559,062.419900
143 - 144	42.91	03°23'30"SE	144	626,385.003000	2,559,019.580900
144 - 145	54.86	00°59'50"SE	145	626,385.958000	2,558,964.728900
145 - 146	53.95	03°14'28"SE	146	626,389.008000	2,558,910.869900
146 - 147	62.96	02°42'32"SE	147	626,391.984000	2,558,847.975900
147 - 148	65.20	02°51'13"SE	148	626,395.230000	2,558,782.855900
148 - 149	55.55	02°54'46"SE	149	626,398.053000	2,558,727.377900
149 - 150	64.25	02°39'33"SE	150	626,401.034000	2,558,663.195900
150 - 151	43.14	04°44'11"SE	151	626,404.596000	2,558,620.205900
151 - 152	63.20	04°04'42"SE	152	626,409.091000	2,558,557.164900
152 - 153	54.18	04°59'22"SE	153	626,413.803000	2,558,503.194900
153 - 154	55.95	04°24'52"SE	154	626,418.110000	2,558,447.406900
154 - 155	55.23	04°47'45"SE	155	626,422.728000	2,558,392.365900
155 - 156	43.68	04°44'20"SE	156	626,426.337000	2,558,348.831900
156 - 157	72.89	03°49'46"SE	157	626,431.205000	2,558,276.108900
157 - 158	63.17	03°01'45"SE	158	626,434.543000	2,558,213.030900
158 - 159	63.51	03°08'40"SE	159	626,438.027000	2,558,149.614900
159 - 160	74.20	02°38'02"SE	160	626,441.437000	2,558,075.488900
160 - 161	52.50	02°51'18"SE	161	626,444.052000	2,558,023.057900
161 - 162	73.26	03°16'49"SE	162	626,448.244000	2,557,949.917900
162 - 163	67.35	03°14'15"SE	163	626,452.048000	2,557,882.671900
163 - 164	64.87	03°57'02"SE	164	626,456.517000	2,557,817.959900
164 - 165	71.29	04°20'18"SE	165	626,461.910000	2,557,746.872900
165 - 166	77.52	03°23'02"SE	166	626,466.486000	2,557,669.487900
166 - 167	56.32	03°06'52"SE	167	626,469.546000	2,557,613.252900
167 - 168	44.95	04°26'28"SE	168	626,473.027000	2,557,568.435900
168 - 169	58.43	02°26'01"SE	169	626,475.508000	2,557,510.059900
169 - 170	57.78	03°38'15"SE	170	626,479.174000	2,557,452.393900
170 - 171	67.00	03°19'20"SE	171	626,483.057000	2,557,385.503900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
171 - 172	55.10	04°08'23"SE	172	626,487.035000	2,557,330.542900
172 - 173	64.12	07°05'46"SE	173	626,494.956000	2,557,266.914900
173 - 174	62.34	06°46'13"SE	174	626,502.306000	2,557,205.004900
174 - 175	51.89	06°21'05"SE	175	626,508.047000	2,557,153.429900
175 - 176	42.07	05°40'35"SE	176	626,512.208000	2,557,111.567900
176 - 177	41.81	07°30'44"SE	177	626,517.674000	2,557,070.118900
177 - 178	31.91	03°41'53"SE	178	626,519.732000	2,557,038.277900
178 - 179	33.12	02°52'28"SE	179	626,521.393000	2,557,005.198900
179 - 180	33.43	02°10'24"SE	180	626,522.661000	2,556,971.789900
180 - 181	42.61	05°21'59"SE	181	626,526.646000	2,556,929.367900
181 - 182	41.02	06°06'32"SE	182	626,531.012000	2,556,888.575900
182 - 183	30.38	04°31'04"SE	183	626,533.405000	2,556,858.291900
183 - 184	41.88	01°58'03"SE	184	626,534.843000	2,556,816.433900
184 - 185	30.95	04°47'35"SE	185	626,537.429000	2,556,785.593900
185 - 186	48.42	04°34'03"SE	186	626,541.285000	2,556,737.326900
186 - 187	45.72	04°52'00"SE	187	626,545.164000	2,556,691.769900
187 - 188	39.00	04°38'46"SE	188	626,548.323000	2,556,652.899900
188 - 189	39.98	03°24'16"SE	189	626,550.697000	2,556,612.993900
189 - 190	60.54	04°59'55"SE	190	626,555.972000	2,556,552.684900
190 - 191	41.22	07°22'37"SE	191	626,561.264000	2,556,511.810900
191 - 192	52.02	08°20'25"SE	192	626,568.809000	2,556,460.345900
192 - 193	61.23	06°52'41"SE	193	626,576.142000	2,556,399.554900
193 - 194	50.06	04°16'27"SE	194	626,579.873000	2,556,349.633900
194 - 195	42.69	04°33'30"SE	195	626,583.266000	2,556,307.075900
195 - 196	32.75	05°44'20"SE	196	626,586.541000	2,556,274.488900
196 - 197	43.26	05°57'47"SE	197	626,591.035000	2,556,231.465900
197 - 198	42.91	05°30'11"SE	198	626,595.150000	2,556,188.753900
198 - 199	43.69	05°14'37"SE	199	626,599.143000	2,556,145.245900
199 - 200	33.00	03°54'35"SE	200	626,601.393000	2,556,112.325900
200 - 201	44.00	05°07'40"SE	201	626,605.326000	2,556,068.497900
201 - 202	41.71	05°52'17"SE	202	626,609.593000	2,556,027.004900
202 - 203	49.68	03°56'29"SE	203	626,613.008000	2,555,977.442900
203 - 204	35.30	00°58'14"SE	204	626,613.606000	2,555,942.144900
204 - 205	41.47	01°42'08"SE	205	626,614.838000	2,555,900.691900
205 - 206	53.57	03°09'04"SE	206	626,617.783000	2,555,847.198900
206 - 207	53.68	03°24'48"SE	207	626,620.979000	2,555,793.614900
207 - 208	41.71	00°10'03"SE	208	626,621.101000	2,555,751.905900
208 - 209	41.51	01°23'49"SE	209	626,622.113000	2,555,710.412900
209 - 210	44.71	00°31'08"SE	210	626,622.518000	2,555,665.703900
210 - 211	49.00	02°31'48"SE	211	626,624.681000	2,555,616.754900
211 - 212	48.24	00°37'33"SE	212	626,625.208000	2,555,568.516900
212 - 213	50.99	03°08'12"SE	213	626,627.998000	2,555,517.605900
213 - 214	40.22	01°37'17"SE	214	626,629.136000	2,555,477.405900
214 - 215	60.47	02°17'44"SE	215	626,631.558000	2,555,416.988900
215 - 216	38.18	01°36'48"SE	216	626,632.633000	2,555,378.824900
216 - 217	54.77	02°41'21"SE	217	626,635.203000	2,555,324.113900
217 - 218	40.95	00°54'59"SE	218	626,635.858000	2,555,283.170900
218 - 219	62.84	03°33'05"SE	219	626,639.751000	2,555,220.448900
219 - 220	76.48	01°52'18"SE	220	626,642.249000	2,555,144.008900
220 - 221	44.72	03°17'17"SE	221	626,644.814000	2,555,099.362900
221 - 222	45.11	02°40'20"SE	222	626,646.917000	2,555,054.305900
222 - 223	53.90	03°09'08"SE	223	626,649.881000	2,555,000.487900
223 - 224	58.26	02°55'12"SE	224	626,652.849000	2,554,942.300900
224 - 225	49.42	05°48'04"SE	225	626,657.844000	2,554,893.135900
225 - 226	37.24	01°17'49"SE	226	626,658.687000	2,554,855.907900
226 - 227	61.93	01°46'09"SE	227	626,660.599000	2,554,794.009900
227 - 228	52.15	02°31'40"SE	228	626,662.899000	2,554,741.911900
228 - 229	62.44	02°09'55"SE	229	626,665.258000	2,554,679.519900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
229 - 230	50.90	00°18'14"SW	230	626,664.988000	2,554,628.618900
230 - 231	48.71	01°13'49"SE	231	626,666.034000	2,554,579.915900
231 - 232	46.36	01°33'08"SE	232	626,667.290000	2,554,533.568900
232 - 233	88.28	01°20'16"SE	233	626,669.351000	2,554,445.315900
233 - 234	58.36	00°00'42"SW	234	626,669.339000	2,554,386.955900
234 - 235	55.31	00°00'41"SW	235	626,669.328000	2,554,331.641900
235 - 236	55.46	02°45'45"SE	236	626,672.001000	2,554,276.246900
236 - 237	48.98	03°07'54"SE	237	626,674.677000	2,554,227.337900
237 - 238	48.41	02°09'47"SE	238	626,676.504000	2,554,178.966900
238 - 239	38.41	01°53'41"SE	239	626,677.774000	2,554,140.578900
239 - 240	56.27	01°33'21"SE	240	626,679.302000	2,554,084.331900
240 - 241	45.11	02°23'50"SE	241	626,681.189000	2,554,039.259900
241 - 242	63.11	01°44'13"SE	242	626,683.102000	2,553,976.178900
242 - 243	52.49	04°23'27"SE	243	626,687.121000	2,553,923.839900
243 - 244	60.03	03°40'45"SE	244	626,690.973000	2,553,863.935900
244 - 245	52.12	03°08'11"SE	245	626,693.825000	2,553,811.890900
245 - 246	50.35	04°44'34"SE	246	626,697.988000	2,553,761.714900
246 - 247	76.51	04°31'36"SE	247	626,704.027000	2,553,685.439900
247 - 248	67.97	03°18'01"SE	248	626,707.940000	2,553,617.582900
248 - 249	52.52	05°30'03"SE	249	626,712.975000	2,553,565.300900
249 - 250	75.65	07°05'30"SE	250	626,722.315000	2,553,490.225900
250 - 251	46.46	01°07'29"SW	251	626,721.403000	2,553,443.777900
251 - 252	47.80	00°35'14"SE	252	626,721.893000	2,553,395.979900
252 - 253	49.17	04°07'47"SE	253	626,725.434000	2,553,346.939900
253 - 254	65.20	04°14'48"SE	254	626,730.262000	2,553,281.922900
254 - 255	56.34	03°47'20"SE	255	626,733.985000	2,553,225.707900
255 - 256	61.33	00°38'27"SW	256	626,733.299000	2,553,164.382900
256 - 257	51.40	02°41'10"SW	257	626,730.890000	2,553,113.039900
257 - 258	75.18	02°57'48"SE	258	626,734.777000	2,553,037.956900
258 - 259	60.82	01°38'35"SE	259	626,736.521000	2,552,977.159900
259 - 260	44.07	04°18'30"SE	260	626,739.832000	2,552,933.211900
260 - 261	53.05	02°32'50"SE	261	626,742.190000	2,552,880.209900
261 - 262	61.38	03°11'42"SE	262	626,745.611000	2,552,818.929900
262 - 263	52.25	01°33'38"SE	263	626,747.034000	2,552,766.702900
263 - 264	42.45	03°31'09"SE	264	626,749.640000	2,552,724.329900
264 - 265	58.51	02°06'49"SE	265	626,751.798000	2,552,665.863900
265 - 266	36.55	03°14'59"SE	266	626,753.870000	2,552,629.373900
266 - 267	58.83	02°40'20"SE	267	626,756.613000	2,552,570.605900
267 - 268	35.72	02°27'23"SE	268	626,758.144000	2,552,534.916900
268 - 269	65.44	04°07'41"SE	269	626,762.855000	2,552,469.643900
269 - 270	46.07	03°25'46"SE	270	626,765.611000	2,552,423.654900
270 - 271	62.75	01°07'30"SE	271	626,766.843000	2,552,360.920900
271 - 272	62.63	02°41'46"SE	272	626,769.789000	2,552,298.364900
272 - 273	59.28	02°54'44"SE	273	626,772.801000	2,552,239.157900
273 - 274	57.20	01°01'47"SE	274	626,773.829000	2,552,181.971900
274 - 275	61.70	02°59'35"SE	275	626,777.051000	2,552,120.353900
275 - 276	69.82	02°55'39"SE	276	626,780.617000	2,552,050.623900
276 - 277	59.70	01°21'43"SE	277	626,782.036000	2,551,990.940900
277 - 278	58.65	01°45'14"SE	278	626,783.831000	2,551,932.322900
278 - 279	57.71	03°06'58"SE	279	626,786.968000	2,551,874.702900
279 - 280	59.10	00°55'01"SE	280	626,787.914000	2,551,815.606900
280 - 281	87.03	01°10'38"SE	281	626,789.702000	2,551,728.596900
281 - 282	75.25	04°10'37"SE	282	626,795.183000	2,551,653.547900
282 - 283	113.25	00°14'28"SW	283	626,794.706000	2,551,540.296900
283 - 284	69.84	00°11'01"SW	284	626,794.482000	2,551,470.461900
284 - 285	59.20	00°59'45"SW	285	626,793.453000	2,551,411.267900
285 - 286	60.47	03°44'36"SW	286	626,789.505000	2,551,350.929900
286 - 287	54.15	00°58'32"SW	287	626,788.583000	2,551,296.784900



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
287 - 288	83.80	01°14'15"SW	288	626,786.773000	2,551,213.007900
288 - 289	80.78	00°10'56"SE	289	626,787.030000	2,551,132.232900
289 - 290	94.49	00°18'46"SW	290	626,786.514000	2,551,037.741900
290 - 291	82.24	01°18'35"SW	291	626,784.634000	2,550,955.527900
291 - 292	86.26	01°29'09"SE	292	626,786.871000	2,550,869.298900
292 - 293	66.37	00°33'24"SE	293	626,787.516000	2,550,802.932900
293 - 294	80.01	04°11'47"SE	294	626,793.371000	2,550,723.136900
294 - 295	66.60	02°37'34"SE	295	626,796.423000	2,550,656.601900
295 - 296	74.45	02°16'04"SE	296	626,799.369000	2,550,582.213900
296 - 297	52.98	03°54'24"SE	297	626,802.979000	2,550,529.353900
297 - 298	32.02	02°19'55"SE	298	626,804.282000	2,550,497.357900
298 - 299	13.78	81°58'11"NW	299	626,790.637000	2,550,499.282900
299 - 300	42.23	51°47'16"SW	300	626,757.455000	2,550,473.159900
300 - 301	31.76	67°53'03"SW	301	626,728.034000	2,550,461.203900
301 - 302	47.81	70°03'00"NW	302	626,683.092000	2,550,477.516900
302 - 303	44.84	89°27'20"NW	303	626,638.259000	2,550,477.942900
303 - 304	20.00	00°32'39"SW	304	626,638.069000	2,550,457.943900
304 - 305	41.41	89°27'17"SE	305	626,679.482000	2,550,457.549900
305 - 306	52.08	70°03'01"SE	306	626,728.439000	2,550,439.779900
306 - 307	42.28	67°53'02"NE	307	626,767.604000	2,550,455.695900
307 - 308	36.52	51°47'18"NE	308	626,796.299000	2,550,478.285900
308 - 309	11.70	81°58'18"SE	309	626,807.884000	2,550,476.651900
309 - 310	19.09	62°15'03"NE	310	626,824.780000	2,550,485.540900
310 - 311	64.19	34°22'59"NE	311	626,861.029200	2,550,538.514800

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 7,785.45 metros hasta llegar al vértice 312.

			312	626,932.431200	2,542,765.854200
312 - 313	37.96	89°23'45"NW	313	626,894.472000	2,542,766.254300
313 - 314	269.18	02°55'46"SW	314	626,880.714000	2,542,497.423500
314 - 315	100.71	03°18'48"SW	315	626,874.893200	2,542,396.881700
315 - 316	274.68	00°59'36"SW	316	626,870.130700	2,542,122.243600
316 - 317	63.51	00°57'17"SW	317	626,869.072300	2,542,058.743500
317 - 318	185.52	00°52'31"SW	318	626,866.237600	2,541,873.241700
318 - 319	42.16	88°54'39"NE	319	626,908.390500	2,541,874.043000

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 151.89 metros hasta llegar al vértice 320.

			320	626,904.297500	2,541,722.207200
320 - 321	46.57	86°39'57"NW	321	626,857.802000	2,541,724.915800
321 - 322	515.47	00°43'44"SW	322	626,851.243700	2,541,209.487200
322 - 323	195.78	00°03'43"SE	323	626,851.455400	2,541,013.708900
323 - 324	178.67	01°41'49"SW	324	626,846.163800	2,540,835.114800
324 - 325	215.64	00°10'32"SW	325	626,845.502300	2,540,619.478900
325 - 326	77.46	02°26'49"SW	326	626,842.195000	2,540,542.088200
326 - 327	155.45	00°29'15"SW	327	626,840.872100	2,540,386.645100
327 - 328	122.37	00°18'35"SW	328	626,840.210600	2,540,264.275100
328 - 329	139.83	03°31'32"SW	329	626,831.611600	2,540,124.707100
329 - 330	189.30	05°12'45"SW	330	626,814.413700	2,539,936.191100
330 - 331	206.08	05°42'38"SW	331	626,793.908400	2,539,731.138600
331 - 332	182.91	06°01'11"SW	332	626,774.726100	2,539,549.237200
332 - 333	507.96	07°42'28"SW	333	626,706.595800	2,539,045.866400
333 - 334	510.23	06°06'08"SW	334	626,652.356100	2,538,538.526900
334 - 335	271.81	06°50'53"SW	335	626,619.944600	2,538,268.651300
335 - 336	88.87	08°07'48"SW	336	626,607.376800	2,538,180.677200
336 - 337	203.14	04°51'23"SW	337	626,590.178900	2,537,978.270500
337 - 338	297.38	02°55'56"SW	338	626,574.965300	2,537,681.275100
338 - 339	342.18	01°59'38"SW	339	626,563.059000	2,537,339.300500
339 - 340	106.53	01°25'23"SW	340	626,560.413200	2,537,232.805500
340 - 341	406.97	01°40'35"SW	341	626,548.506900	2,536,826.007800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
341 - 342	337.36	00°33'42"SE	342	626,551.814200	2,536,488.663400
342 - 343	158.18	01°55'01"SE	343	626,557.105900	2,536,330.574500
343 - 344	204.78	03°31'06"SE	344	626,569.673600	2,536,126.183500
344 - 345	71.24	21°48'05"SW	345	626,543.215200	2,536,060.037500
345 - 346	222.60	05°27'23"SW	346	626,522.048500	2,535,838.448500
346 - 347	122.40	01°14'19"SE	347	626,524.694400	2,535,716.078500
347 - 348	310.24	00°29'19"SW	348	626,522.048500	2,535,405.853900
348 - 349	453.12	00°30'06"SE	349	626,526.017300	2,534,952.754100
349 - 350	484.19	00°04'41"SE	350	626,526.678700	2,534,468.565600
350 - 351	299.65	00°22'45"SW	351	626,524.694400	2,534,168.924400
351 - 352	220.41	02°03'49"SE	352	626,532.631900	2,533,948.658300
352 - 353	173.36	01°31'49"SE	353	626,537.262100	2,533,775.355900
353 - 354	248.75	01°03'59"SW	354	626,532.631900	2,533,526.647000
354 - 355	252.93	02°32'53"SW	355	626,521.387100	2,533,273.969400
355 - 356	106.66	03°11'58"SE	356	626,527.340200	2,533,167.474400
356 - 357	237.17	03°11'51"SW	357	626,514.111000	2,532,930.671900
357 - 358	301.79	01°53'02"SE	358	626,524.032900	2,532,629.046300
358 - 359	195.95	02°19'17"SW	359	626,516.095400	2,532,433.254200
359 - 360	238.16	02°13'28"SW	360	626,506.851100	2,532,195.275900
360 - 361	101.00	05°31'51"SW	361	626,497.116900	2,532,094.750500
361 - 362	108.24	16°04'24"SW	362	626,467.147400	2,531,990.737700
362 - 363	162.05	10°20'48"SW	363	626,438.043200	2,531,831.325900
363 - 364	64.65	07°03'08"SW	364	626,430.105600	2,531,767.164400
364 - 365	65.30	13°28'23"SW	365	626,414.892100	2,531,703.664200
365 - 366	140.13	05°08'43"SW	366	626,402.324300	2,531,564.096200
366 - 367	60.31	84°02'03"SE	367	626,462.303200	2,531,557.828400

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 10,184.81 metros hasta llegar al vértice 368.

			368	624,187.878800	2,520,492.497300
368 - 369	58.83	68°44'58"NW	369	624,133.047900	2,520,513.820400
369 - 370	593.30	19°24'16"SW	370	623,935.933000	2,519,954.225500
370 - 371	715.61	21°35'06"SW	371	623,672.672000	2,519,288.797100
371 - 372	535.29	20°05'31"SW	372	623,488.786200	2,518,786.087800
372 - 373	338.17	20°08'10"SW	373	623,372.369300	2,518,468.587200
373 - 374	436.41	19°28'42"SW	374	623,226.848200	2,518,057.159200
374 - 375	255.15	15°19'59"SW	375	623,159.379300	2,517,811.096300
375 - 376	139.31	18°15'46"SW	376	623,115.723000	2,517,678.804300
376 - 377	530.63	21°57'38"SW	377	622,917.285100	2,517,186.678300
377 - 378	398.46	21°37'29"SW	378	622,770.441100	2,516,816.260900
378 - 379	404.62	22°17'18"SW	379	622,616.982400	2,516,441.874800
379 - 380	291.89	24°21'28"SW	380	622,496.596800	2,516,175.968000
380 - 381	393.44	26°08'03"SW	381	622,323.294300	2,515,822.748500
381 - 382	348.49	25°53'02"SW	382	622,171.158600	2,515,509.216700
382 - 383	310.42	23°36'55"SW	383	622,046.804200	2,515,224.789000
383 - 384	786.76	19°57'30"SW	384	621,778.251600	2,514,485.277100
384 - 385	49.42	69°03'29"SE	385	621,824.404400	2,514,467.614500

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 7,116.53 metros hasta llegar al vértice 386.

			386	619,452.175100	2,507,787.154000
386 - 387	48.27	64°20'11"NW	387	619,408.664100	2,507,808.060200
387 - 388	431.45	28°34'36"NW	388	619,202.283300	2,508,186.952300
388 - 389	2.14	16°39'38"NW	389	619,201.671000	2,508,188.998300
389 - 390	116.42	16°39'40"NW	390	619,168.292100	2,508,300.529400
390 - 391	59.97	05°26'49"NE	391	619,173.984600	2,508,360.225400
391 - 392	66.21	14°48'38"NE	392	619,190.908900	2,508,424.233000
392 - 393	341.68	26°45'22"NE	393	619,344.732300	2,508,729.329600
393 - 394	24.56	24°42'54"NE	394	619,355.001600	2,508,751.641200
394 - 395	86.81	53°07'48"NE	395	619,424.450200	2,508,803.727700

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
395 - 396	32.29	10°26'38"NW	396	619,418.595900	2,508,835.487600
396 - 397	41.07	14°55'52"NE	397	619,429.179200	2,508,875.175200
397 - 398	90.82	14°44'21"NE	398	619,452.284900	2,508,963.003800
398 - 399	125.91	24°42'54"NE	399	619,504.928300	2,509,077.379600
399 - 400	124.21	07°11'01"NE	400	619,520.460600	2,509,200.613300
400 - 401	71.55	05°02'32"NW	401	619,514.171700	2,509,271.888500
401 - 402	18.76	05°02'33"NW	402	619,512.523100	2,509,290.571800
402 - 403	9.87	17°35'33"NE	403	619,515.506700	2,509,299.981500
403 - 404	47.03	17°35'32"NE	404	619,529.721100	2,509,344.811500
404 - 405	41.10	03°41'28"NE	405	619,532.366900	2,509,385.822000
405 - 406	28.56	13°23'33"NW	406	619,525.752300	2,509,413.603300
406 - 407	56.78	02°10'12"NW	407	619,523.602400	2,509,470.339600
407 - 408	29.28	02°43'14"NE	408	619,524.992100	2,509,499.583200
408 - 409	278.34	05°42'38"NW	409	619,497.296300	2,509,776.541200
409 - 410	39.66	31°09'24"NE	410	619,517.814800	2,509,810.479100
410 - 411	23.14	30°57'49"NE	411	619,529.721100	2,509,830.322900
411 - 412	17.20	67°22'48"NE	412	619,545.596100	2,509,836.937500
412 - 413	46.45	19°58'59"NE	413	619,561.471100	2,509,880.593800
413 - 414	49.23	06°10'12"NE	414	619,566.762800	2,509,929.541900
414 - 415	33.70	34°29'44"NE	415	619,585.846400	2,509,957.313300
415 - 416	195.31	35°37'40"NE	416	619,699.617400	2,510,116.063600
416 - 417	37.10	68°11'54"NE	417	619,734.064400	2,510,129.842400
417 - 418	54.98	88°03'30"SE	418	619,789.013300	2,510,127.979700
418 - 419	37.28	62°31'31"NE	419	619,822.086300	2,510,145.177700
419 - 420	25.75	22°25'31"NE	420	619,831.909400	2,510,168.980400
420 - 421	75.26	10°07'28"NE	421	619,845.138600	2,510,243.063900
421 - 422	103.32	39°48'20"NE	422	619,911.284500	2,510,322.439000
422 - 423	95.77	73°57'23"NE	423	620,003.326200	2,510,348.907300
423 - 424	26.26	49°05'08"NE	424	620,023.170000	2,510,366.105200
424 - 425	32.00	60°15'18"NE	425	620,050.951300	2,510,381.980300
425 - 426	30.31	24°52'06"NE	426	620,063.695800	2,510,409.475500
426 - 427	128.36	41°42'53"NE	427	620,149.109700	2,510,505.291700
427 - 428	64.26	19°31'00"NE	428	620,170.576700	2,510,565.856200
428 - 429	44.00	16°15'36"NW	429	620,158.255500	2,510,608.100400
429 - 430	52.47	48°53'53"NE	430	620,197.795300	2,510,642.595400
430 - 431	40.75	35°45'14"NE	431	620,221.607900	2,510,675.668300
431 - 432	52.12	23°57'44"NE	432	620,242.774600	2,510,723.293400
432 - 433	52.72	17°31'31"NE	433	620,258.649600	2,510,773.564400
433 - 434	24.32	45°00'00"NE	434	620,275.847600	2,510,790.762300
434 - 435	49.71	25°12'03"NE	435	620,297.014300	2,510,835.741600
435 - 436	74.66	29°44'41"NE	436	620,334.056000	2,510,900.564600
436 - 437	2.15	13°14'24"NE	437	620,334.547700	2,510,902.654400
437 - 438	44.06	13°14'26"NE	438	620,344.639400	2,510,945.543900
438 - 439	23.55	38°09'25"NE	439	620,359.191500	2,510,964.064800
439 - 440	24.86	43°05'27"NE	440	620,376.174000	2,510,982.218500
440 - 441	31.30	43°05'27"NE	441	620,397.556200	2,511,005.075300
441 - 442	17.65	12°59'41"NW	442	620,393.587400	2,511,022.273200
442 - 443	3.50	11°18'32"NE	443	620,394.273800	2,511,025.705500
443 - 444	16.74	11°18'36"NE	444	620,397.556200	2,511,042.117000
444 - 445	8.14	46°19'55"NE	445	620,403.443600	2,511,047.736800
445 - 446	32.10	46°19'55"NE	446	620,426.660400	2,511,069.898300
446 - 447	18.43	21°02'14"NW	447	620,420.045800	2,511,087.096300
447 - 448	26.06	23°57'44"NE	448	620,430.629100	2,511,110.908800
448 - 449	33.39	56°18'35"NE	449	620,458.410400	2,511,129.429700
449 - 450	22.76	35°32'16"NE	450	620,471.639600	2,511,147.950500
450 - 451	26.18	46°29'24"NW	451	620,452.654800	2,511,165.972700
451 - 452	22.58	07°09'41"NW	452	620,449.839800	2,511,188.376800
452 - 453	4.64	82°45'54"NE	453	620,454.441700	2,511,188.961000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
453 - 454	32.22	19°10'43"NE	454	620,465.025000	2,511,219.388200
454 - 455	20.71	26°33'53"NW	455	620,455.764600	2,511,237.909100
455 - 456	20.37	43°27'06"NW	456	620,441.758500	2,511,252.693300
456 - 457	14.26	43°27'06"NW	457	620,431.952100	2,511,263.044500
457 - 458	12.78	34°10'05"NE	458	620,439.129300	2,511,273.618000
458 - 459	29.71	60°38'58"NE	459	620,465.025000	2,511,288.180000
459 - 460	34.95	60°31'27"NE	460	620,495.452200	2,511,305.377900
460 - 461	18.71	08°07'48"NW	461	620,492.806300	2,511,323.898800
461 - 462	15.08	37°52'29"NW	462	620,483.545900	2,511,335.805100
462 - 463	8.62	17°06'10"NE	463	620,486.081800	2,511,344.046700
463 - 464	9.37	17°06'10"NE	464	620,488.837600	2,511,353.003000
464 - 465	4.52	70°00'58"NE	465	620,493.081500	2,511,354.546300
465 - 466	26.45	70°01'00"NE	466	620,517.941800	2,511,363.586400
466 - 467	25.27	42°52'44"NE	467	620,535.139800	2,511,382.107300
467 - 468	11.72	11°18'35"NE	468	620,537.438700	2,511,393.602000
468 - 469	15.26	11°18'35"NE	469	620,540.431400	2,511,408.565600
469 - 470	31.92	43°36'10"NE	470	620,562.447500	2,511,431.682500
470 - 471	6.44	43°36'10"NE	471	620,566.889800	2,511,436.346900
471 - 472	15.93	48°21'59"NE	472	620,578.796100	2,511,446.930300
472 - 473	34.34	15°38'31"NE	473	620,588.056500	2,511,480.003300
473 - 474	47.94	27°58'46"NE	474	620,610.546200	2,511,522.336700
474 - 475	14.17	03°48'50"NW	475	620,609.603700	2,511,536.474000
475 - 476	5.72	03°48'53"NW	476	620,609.223200	2,511,542.180500
476 - 477	33.07	00°00'00"NE	477	620,609.223200	2,511,575.253500
477 - 478	37.07	34°49'28"NE	478	620,630.390000	2,511,605.680600
478 - 479	45.84	36°07'01"NE	479	620,657.411000	2,511,642.712500
479 - 480	32.29	30°36'11"NW	480	620,640.973300	2,511,670.503700
480 - 481	22.64	06°42'35"NW	481	620,638.327500	2,511,692.993300
481 - 482	51.66	02°56'08"NW	482	620,635.681600	2,511,744.587100
482 - 483	44.37	10°18'17"NW	483	620,627.744100	2,511,788.243500
483 - 484	95.79	02°26'30"NE	484	620,631.825400	2,511,883.948400
484 - 485	80.15	20°44'48"NE	485	620,660.217400	2,511,958.900400
485 - 486	366.00	29°24'56"NE	486	620,839.973900	2,512,277.713800
486 - 487	31.64	28°32'25"NW	487	620,824.859100	2,512,305.504900
487 - 488	20.92	71°33'54"NW	488	620,805.015300	2,512,312.119500
488 - 489	18.69	56°41'22"SW	489	620,789.394400	2,512,301.854400
489 - 490	36.71	56°41'21"SW	490	620,758.713100	2,512,281.692400
490 - 491	37.46	47°51'44"SW	491	620,730.931800	2,512,256.556900
491 - 492	71.00	35°59'05"SW	492	620,689.213500	2,512,199.104700
492 - 493	39.87	44°16'29"SW	493	620,661.379800	2,512,170.557300
493 - 494	296.05	28°51'20"SW	494	620,518.504500	2,511,911.265100
494 - 495	94.15	70°17'31"SW	495	620,429.868900	2,511,879.515100
495 - 496	40.27	88°07'53"SW	496	620,389.618600	2,511,878.202000
496 - 497	38.52	74°03'16"NW	497	620,352.576900	2,511,888.785400
497 - 498	19.72	56°18'36"NW	498	620,336.167000	2,511,899.725300
498 - 499	23.21	56°18'35"NW	499	620,316.858100	2,511,912.597900
499 - 500	90.02	83°15'16"NW	500	620,227.462200	2,511,923.171400
500 - 501	31.33	59°34'51"SW	501	620,200.441200	2,511,907.306200
501 - 502	35.99	53°58'21"SW	502	620,171.336900	2,511,886.139500
502 - 503	30.10	36°01'38"SW	503	620,153.630600	2,511,861.793300
503 - 504	41.87	36°01'38"SW	504	620,129.003500	2,511,827.931100
504 - 505	52.07	27°12'57"SW	505	620,105.191000	2,511,781.628900
505 - 506	37.39	53°00'22"SW	506	620,075.326500	2,511,759.129400
506 - 507	15.53	53°25'42"SW	507	620,062.857600	2,511,749.878800
507 - 508	19.84	90°00'00"NW	508	620,043.013800	2,511,749.878800
508 - 509	30.40	50°11'34"NW	509	620,019.661900	2,511,769.339700
509 - 510	47.78	10°37'20"NE	510	620,028.469000	2,511,816.299100
510 - 511	191.93	37°03'12"NE	511	620,144.118300	2,511,969.473600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
511 - 512	225.66	55°45'03"NE	512	620,330.649900	2,512,096.473800
512 - 513	96.60	01°07'06"NW	513	620,328.764300	2,512,193.056800
513 - 514	59.55	01°16'23"NE	514	620,330.087300	2,512,252.588200
514 - 515	88.92	08°35'03"NE	515	620,343.360400	2,512,340.514400
515 - 516	28.08	30°59'34"NE	516	620,357.819100	2,512,364.584500
516 - 517	244.22	28°56'57"NE	517	620,476.030100	2,512,578.289000
517 - 518	145.84	44°22'47"NE	518	620,578.035800	2,512,682.527100
518 - 519	117.49	54°09'44"NE	519	620,673.286000	2,512,751.318900
519 - 520	29.81	15°31'12"NE	520	620,681.263300	2,512,780.044900
520 - 521	53.64	06°26'06"NE	521	620,687.275500	2,512,833.349700
521 - 522	41.07	14°55'52"NE	522	620,697.858800	2,512,873.037300
522 - 523	48.11	26°10'19"NE	523	620,719.076800	2,512,916.211000
523 - 524	130.94	46°02'26"NE	524	620,813.332100	2,513,007.103100
524 - 525	221.85	64°19'35"NE	525	621,013.276300	2,513,103.215400
525 - 526	46.05	12°19'00"NW	526	621,003.453200	2,513,148.204500
526 - 527	24.86	25°12'04"NE	527	621,014.036600	2,513,170.694200
527 - 528	33.49	80°54'35"NE	528	621,047.109500	2,513,175.985800
528 - 529	21.82	14°02'09"NW	529	621,041.817900	2,513,197.152600
529 - 530	25.27	06°00'32"NW	530	621,039.172000	2,513,222.288000
530 - 531	15.43	30°57'49"NE	531	621,047.109500	2,513,235.517200
531 - 532	25.45	08°58'21"NE	532	621,051.078300	2,513,260.652700
532 - 533	29.73	57°43'27"NE	533	621,076.213800	2,513,276.527700
533 - 534	14.97	45°00'00"NW	534	621,065.630400	2,513,287.111100
534 - 535	40.00	55°47'03"SW	535	621,032.557400	2,513,264.621400
535 - 536	14.97	45°00'00"SW	536	621,021.974100	2,513,254.038100
536 - 537	42.66	82°52'29"SW	537	620,979.640600	2,513,248.746400
537 - 538	41.54	80°50'15"NW	538	620,938.630200	2,513,255.361000
538 - 539	39.07	61°41'57"NW	539	620,904.234200	2,513,273.881900
539 - 540	37.70	38°28'30"NW	540	620,880.780800	2,513,303.393100
540 - 541	104.59	29°41'07"NE	541	620,932.578200	2,513,394.257700
541 - 542	76.65	68°44'58"NE	542	621,004.015900	2,513,422.039000
542 - 543	69.36	34°54'08"NE	543	621,043.703400	2,513,478.924500
543 - 544	28.77	53°15'35"NW	544	621,020.651100	2,513,496.132300
544 - 545	34.73	40°21'52"NW	545	620,998.161500	2,513,522.590700
545 - 546	36.02	07°32'37"NW	546	620,993.432500	2,513,558.299700
546 - 547	41.03	88°09'08"SW	547	620,952.422000	2,513,556.976800
547 - 548	106.89	53°33'19"NW	548	620,866.432300	2,513,620.476900
548 - 549	47.22	11°18'36"NW	549	620,857.171800	2,513,666.779100
549 - 550	43.68	88°15'51"NW	550	620,813.515500	2,513,668.102000
550 - 551	101.30	49°14'10"SW	551	620,736.786200	2,513,601.956000
551 - 552	14.11	62°05'25"SW	552	620,724.317200	2,513,595.351300
552 - 553	59.07	55°57'14"NW	553	620,675.369200	2,513,628.424300
553 - 554	55.02	27°10'52"NW	554	620,650.233700	2,513,677.372300
554 - 555	66.48	05°42'38"NW	555	620,643.619100	2,513,743.518200
555 - 556	79.56	14°52'58"NE	556	620,664.052900	2,513,820.405800
556 - 557	119.16	24°52'46"NE	557	620,714.183700	2,513,928.504700
557 - 558	158.53	53°35'39"NE	558	620,841.772300	2,514,022.590800
558 - 559	43.22	74°48'54"NE	559	620,883.485800	2,514,033.912300
559 - 560	67.18	78°03'21"SE	560	620,949.213500	2,514,020.008400
560 - 561	35.60	41°59'14"SE	561	620,973.026100	2,513,993.550000
561 - 562	23.10	66°22'13"SE	562	620,994.192800	2,513,984.289500
562 - 563	30.54	72°20'59"SE	563	621,023.297000	2,513,975.029100
563 - 564	83.04	30°39'02"SE	564	621,065.630400	2,513,903.591500
564 - 565	42.04	77°16'32"SE	565	621,106.640900	2,513,894.331000
565 - 566	77.29	83°07'05"NE	566	621,183.370200	2,513,903.591500
566 - 567	31.56	33°01'26"NE	567	621,200.568200	2,513,930.049900
567 - 568	127.88	65°33'21"NW	568	621,084.151300	2,513,982.966600
568 - 569	45.21	20°33'22"NW	569	621,068.276200	2,514,025.300000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
569 - 570	26.49	87°08'15"SW	570	621,041.817900	2,514,023.977100
570 - 571	25.10	71°33'54"SW	571	621,018.005300	2,514,016.039600
571 - 572	18.43	21°02'14"NW	572	621,011.390700	2,514,033.237600
572 - 573	87.14	51°44'19"NE	573	621,079.809800	2,514,087.196800
573 - 574	97.19	85°55'54"NE	574	621,176.755600	2,514,094.091800
574 - 575	15.64	67°19'44"SE	575	621,191.183200	2,514,088.065200
575 - 576	97.63	67°19'43"SE	576	621,281.266300	2,514,050.435500
576 - 577	4.33	87°03'48"NE	577	621,285.588300	2,514,050.657200
577 - 578	136.82	87°03'51"NE	578	621,422.232900	2,514,057.664600
578 - 579	13.83	87°03'52"NE	579	621,436.047800	2,514,058.373000
579 - 580	19.84	36°52'11"NE	580	621,447.954100	2,514,074.248100
580 - 581	13.48	17°21'14"NW	581	621,443.933200	2,514,087.114900
581 - 582	8.70	17°21'14"NW	582	621,441.339500	2,514,095.414800
582 - 583	36.33	33°06'41"NW	583	621,421.495700	2,514,125.841900
583 - 584	29.22	05°11'39"NW	584	621,418.849900	2,514,154.946100
584 - 585	55.83	76°17'34"NW	585	621,364.610200	2,514,168.175300
585 - 586	22.76	54°27'44"NW	586	621,346.089300	2,514,181.404500
586 - 587	22.53	03°21'59"NE	587	621,347.412200	2,514,203.894200
587 - 588	19.08	33°41'24"NE	588	621,357.995600	2,514,219.769200
588 - 589	0.43	51°32'14"NE	589	621,358.333100	2,514,220.037300
589 - 590	39.52	51°32'47"NE	590	621,389.281900	2,514,244.614200
590 - 591	17.49	51°32'46"NE	591	621,402.974800	2,514,255.488000
591 - 592	33.81	59°25'14"NE	592	621,432.079100	2,514,272.686000
592 - 593	19.73	68°29'35"NE	593	621,450.435000	2,514,279.919100
593 - 594	62.58	04°09'34"NE	594	621,454.974200	2,514,342.333000
594 - 595	71.42	28°28'04"NE	595	621,489.017500	2,514,405.116900
595 - 596	110.40	44°46'41"NE	596	621,566.781000	2,514,483.484700
596 - 597	6.26	10°00'30"NW	597	621,565.693900	2,514,489.644700
597 - 598	17.76	54°14'45"NW	598	621,551.284700	2,514,500.019400
598 - 599	23.00	54°14'46"NW	599	621,532.620900	2,514,513.457300
599 - 600	25.69	78°06'40"SW	600	621,507.485500	2,514,508.165600
600 - 601	15.36	30°57'49"NW	601	621,499.582700	2,514,521.336900
601 - 602	7.78	30°57'49"NW	602	621,495.579200	2,514,528.009400
602 - 603	11.47	29°44'42"NE	603	621,501.270800	2,514,537.969600
603 - 604	20.53	29°44'40"NE	604	621,511.454200	2,514,555.790700
604 - 605	64.21	01°39'38"NW	605	621,509.593300	2,514,619.970700
605 - 606	86.17	37°05'34"NE	606	621,561.560200	2,514,688.701200
606 - 607	49.67	01°20'09"NW	607	621,560.402200	2,514,738.353600
607 - 608	23.14	59°02'11"NE	608	621,580.246000	2,514,750.259800
608 - 609	16.73	71°33'53"NE	609	621,596.121000	2,514,755.551500
609 - 610	15.08	52°07'29"NW	610	621,584.214800	2,514,764.811900
610 - 611	23.44	73°36'37"NW	611	621,561.725100	2,514,771.426500
611 - 612	13.23	53°07'48"SW	612	621,551.141800	2,514,763.489000
612 - 613	17.75	26°33'54"SW	613	621,543.204300	2,514,747.614000
613 - 614	8.12	75°57'48"NW	614	621,535.326400	2,514,749.583500
614 - 615	18.10	23°18'39"NW	615	621,528.162600	2,514,766.208900
615 - 616	39.95	07°14'35"NE	616	621,533.199900	2,514,805.842800
616 - 617	38.55	44°27'42"NE	617	621,560.201200	2,514,833.356300
617 - 618	29.54	82°45'47"SE	618	621,589.506500	2,514,829.635000
618 - 619	19.53	61°41'57"NE	619	621,606.704400	2,514,838.895400
619 - 620	22.64	06°42'35"NW	620	621,604.058600	2,514,861.385000
620 - 621	27.17	19°01'30"NE	621	621,612.915500	2,514,887.070500
621 - 622	55.51	78°56'12"NE	622	621,667.393800	2,514,897.722400
622 - 623	94.16	24°02'39"NE	623	621,705.758400	2,514,983.712200
623 - 624	84.28	09°27'02"NW	624	621,691.919200	2,515,066.850600
624 - 625	2.30	08°43'26"NW	625	621,691.570500	2,515,069.123000
625 - 626	63.90	81°08'31"NE	626	621,754.706400	2,515,078.962400
626 - 627	48.52	11°00'13"NE	627	621,763.966900	2,515,126.587400

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
627 - 628	22.84	79°59'30"NE	628	621,786.456500	2,515,130.556200
628 - 629	107.09	27°11'53"NE	629	621,835.404500	2,515,225.806400
629 - 630	59.66	86°11'09"NE	630	621,894.935900	2,515,229.775200
630 - 631	45.92	11°38'01"NW	631	621,885.675400	2,515,274.754400
631 - 632	132.62	18°36'56"NE	632	621,928.008900	2,515,400.431700
632 - 633	42.66	29°44'41"NE	633	621,949.175600	2,515,437.473500
633 - 634	57.44	51°32'46"NE	634	621,994.154800	2,515,473.192300
634 - 635	47.70	03°10'47"NW	635	621,991.509000	2,515,520.817400
635 - 636	24.39	77°28'16"SW	636	621,967.696400	2,515,515.525700
636 - 637	63.11	33°01'26"SW	637	621,933.300500	2,515,462.609000
637 - 638	44.35	72°38'45"NW	638	621,890.967100	2,515,475.838100
638 - 639	211.36	32°59'37"SW	639	621,775.873100	2,515,298.567000
639 - 640	118.74	75°27'01"SW	640	621,660.941600	2,515,268.737400
640 - 641	32.21	08°43'23"NW	641	621,656.056800	2,515,300.573200
641 - 642	136.98	26°43'38"NE	642	621,717.664700	2,515,422.921400
642 - 643	142.59	64°08'53"NE	643	621,845.987900	2,515,485.098600
643 - 644	28.56	76°36'26"NE	644	621,873.769200	2,515,491.713200
644 - 645	44.63	11°58'33"NE	645	621,883.029600	2,515,535.369500
645 - 646	51.75	57°31'43"NE	646	621,926.685900	2,515,563.150800
646 - 647	91.98	49°40'00"NW	647	621,856.571200	2,515,622.682200
647 - 648	118.37	76°40'31"NW	648	621,741.391000	2,515,649.961700
648 - 649	0.85	13°55'01"NE	649	621,741.595900	2,515,650.788600
649 - 650	33.26	00°27'01"NW	650	621,741.334400	2,515,684.047400
650 - 651	88.35	26°47'45"NE	651	621,781.164800	2,515,762.911600
651 - 652	71.44	90°00'00"NE	652	621,852.602500	2,515,762.911600
652 - 653	131.90	45°24'22"SE	653	621,946.529700	2,515,670.307300
653 - 654	88.65	89°08'41"SE	654	622,035.165300	2,515,668.984400
654 - 655	72.22	08°25'36"NW	655	622,024.582000	2,515,740.422000
655 - 656	103.84	45°30'58"NE	656	622,098.665500	2,515,813.182600
656 - 657	101.18	27°14'06"NE	657	622,144.967600	2,515,903.141100
657 - 658	74.05	18°45'31"NW	658	622,121.155100	2,515,973.255800
658 - 659	68.61	56°00'12"NW	659	622,064.269600	2,516,011.620500
659 - 660	184.83	13°14'25"SW	660	622,021.936100	2,515,831.703400
660 - 661	75.70	84°59'12"NW	661	621,946.529700	2,515,838.318000
661 - 662	153.99	53°01'53"NW	662	621,823.498200	2,515,930.922400
662 - 663	69.14	86°56'00"NW	663	621,754.460200	2,515,934.620900
663 - 664	158.27	00°59'16"NW	664	621,751.731800	2,516,092.865200
664 - 665	55.48	35°25'01"NE	665	621,783.886300	2,516,138.082300
665 - 666	26.39	88°49'51"NE	666	621,810.269000	2,516,138.620700
666 - 667	38.91	35°18'40"SE	667	621,832.758700	2,516,106.870700
667 - 668	72.77	88°57'29"SE	668	621,905.519200	2,516,105.547700
668 - 669	60.87	01°14'43"NW	669	621,904.196300	2,516,166.402000
669 - 670	106.11	26°49'51"NE	670	621,952.089000	2,516,261.086500
670 - 671	6.29	54°48'38"NE	671	621,957.229500	2,516,264.711300
671 - 672	27.24	44°18'49"NE	672	621,976.258800	2,516,284.201900
672 - 673	84.75	60°04'50"NE	673	622,049.717400	2,516,326.475300
673 - 674	94.08	86°46'31"SE	674	622,143.644700	2,516,321.183600
674 - 675	173.35	51°49'05"NE	675	622,279.905400	2,516,428.340100
675 - 676	60.36	67°24'09"NE	676	622,335.632900	2,516,451.534100
676 - 677	90.74	82°27'38"NE	677	622,425.591500	2,516,463.440300
677 - 678	61.13	83°07'24"SE	678	622,486.280800	2,516,456.121400
678 - 679	17.40	08°44'46"NE	679	622,488.926700	2,516,473.319300
679 - 680	36.69	64°21'32"NW	680	622,455.853700	2,516,489.194300
680 - 681	39.80	68°33'08"SW	681	622,418.811900	2,516,474.642200
681 - 682	100.45	77°03'42"NW	682	622,320.915900	2,516,497.131900
682 - 683	68.00	52°54'25"NW	683	622,266.676200	2,516,538.142400
683 - 684	90.42	24°40'02"NE	684	622,304.412600	2,516,620.310300
684 - 685	18.22	44°18'50"NE	685	622,317.139300	2,516,633.345500

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
685 - 686	47.02	43°36'10"NE	686	622,349.569100	2,516,667.396700
686 - 687	5.80	36°32'52"NE	687	622,353.024100	2,516,672.057700
687 - 688	61.96	69°00'54"NE	688	622,410.874400	2,516,694.246800
688 - 689	72.65	56°53'19"NE	689	622,471.728700	2,516,733.934400
689 - 690	59.66	86°11'09"NE	690	622,531.260100	2,516,737.903200
690 - 691	124.75	34°11'44"NE	691	622,601.374800	2,516,841.090900
691 - 692	56.52	32°34'26"NW	692	622,570.947600	2,516,888.716000
692 - 693	50.61	77°57'54"NW	693	622,521.446600	2,516,899.269200
693 - 694	60.26	06°37'56"NW	694	622,514.486400	2,516,959.127300
694 - 695	31.53	38°01'08"NE	695	622,533.905900	2,516,983.966200
695 - 696	63.84	84°03'11"SE	696	622,597.406000	2,516,977.351600
696 - 697	56.46	70°05'26"NE	697	622,650.487700	2,516,996.576800
697 - 698	14.34	13°23'31"NW	698	622,647.166700	2,517,010.525300
698 - 699	14.22	13°23'34"NW	699	622,643.873100	2,517,024.358100
699 - 700	34.42	87°47'50"NW	700	622,609.477200	2,517,025.681000
700 - 701	43.02	63°35'03"NW	701	622,570.947600	2,517,044.820500
701 - 702	46.81	42°42'33"NE	702	622,602.697700	2,517,079.216400
702 - 703	38.63	22°04'41"NW	703	622,588.178400	2,517,115.012300
703 - 704	33.17	48°55'23"NW	704	622,563.175100	2,517,136.806300
704 - 705	52.95	12°59'40"NW	705	622,551.268800	2,517,188.400100
705 - 706	20.63	03°21'58"NW	706	622,550.057300	2,517,208.996300
706 - 707	20.43	03°21'59"NW	707	622,548.857700	2,517,229.388900
707 - 708	4.00	03°21'57"NW	708	622,548.623000	2,517,233.379400
708 - 709	8.88	56°36'41"NE	709	622,556.041400	2,517,238.268800
709 - 710	60.83	56°36'41"NE	710	622,606.831400	2,517,271.744000
710 - 711	38.91	35°18'40"NE	711	622,629.321000	2,517,303.494100
711 - 712	20.24	11°18'36"NE	712	622,633.289800	2,517,323.337900
712 - 713	52.40	31°47'20"NE	713	622,660.894500	2,517,367.878800
713 - 714	134.71	85°22'05"SE	714	622,795.168800	2,517,357.000600
714 - 715	1.11	85°21'53"SE	715	622,796.278900	2,517,356.910600
715 - 716	66.40	53°59'52"SE	716	622,849.994400	2,517,317.881200
716 - 717	20.76	15°29'30"NE	717	622,855.540200	2,517,337.890000
717 - 718	46.30	36°52'11"NE	718	622,883.321500	2,517,374.931700
718 - 719	61.96	54°24'16"NE	719	622,933.707400	2,517,410.998300
719 - 720	201.77	17°56'00"NE	720	622,995.833500	2,517,602.961100
720 - 721	11.74	13°20'57"NW	721	622,993.123800	2,517,614.380100
721 - 722	35.06	17°55'39"NW	722	622,982.331700	2,517,647.737800
722 - 723	12.21	17°55'41"NW	723	622,978.571700	2,517,659.359400
723 - 724	6.78	78°41'25"NW	724	622,971.922000	2,517,660.689300
724 - 725	26.95	78°41'23"NW	725	622,945.498700	2,517,665.974000
725 - 726	28.40	27°45'30"NW	726	622,932.269600	2,517,691.109500
726 - 727	12.33	35°13'03"NE	727	622,939.378100	2,517,701.179900
727 - 728	9.95	35°13'03"NE	728	622,945.118700	2,517,709.312400
728 - 729	5.25	35°13'03"NE	729	622,948.144600	2,517,713.599100
729 - 730	29.85	77°11'44"NE	730	622,977.248800	2,517,720.213700
730 - 731	27.14	43°01'30"SE	731	622,995.769700	2,517,700.369900
731 - 732	18.71	08°07'47"NE	732	622,998.415500	2,517,718.890800
732 - 733	28.56	13°23'33"NW	733	622,991.800900	2,517,746.672100
733 - 734	40.30	23°11'54"NW	734	622,975.925900	2,517,783.713800
734 - 735	49.80	16°59'26"NE	735	622,990.478000	2,517,831.338900
735 - 736	14.55	90°00'00"NE	736	623,005.030100	2,517,831.338900
736 - 737	22.61	69°26'38"SE	737	623,026.196800	2,517,823.401400
737 - 738	22.53	40°14'10"SE	738	623,040.748900	2,517,806.203400
738 - 739	14.06	48°48'50"NE	739	623,051.332300	2,517,815.463900
739 - 740	23.85	33°41'24"NW	740	623,038.103100	2,517,835.307700
740 - 741	24.86	64°47'56"NW	741	623,015.613500	2,517,845.891000
741 - 742	29.58	79°41'42"NW	742	622,986.509200	2,517,851.182700
742 - 743	20.68	27°38'45"NW	743	622,976.912400	2,517,869.503900



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
743 - 744	10.68	27°38'45"NW	744	622,971.957100	2,517,878.964000
744 - 745	23.14	59°02'10"NE	745	622,991.800900	2,517,890.870300
745 - 746	33.18	85°25'33"SE	746	623,024.873900	2,517,888.224400
746 - 747	9.60	47°29'21"SE	747	623,031.953000	2,517,881.735200
747 - 748	33.47	47°29'22"SE	748	623,056.624000	2,517,859.120200
748 - 749	24.29	60°38'31"SE	749	623,077.790700	2,517,847.213900
749 - 750	14.61	05°11'39"NE	750	623,079.113600	2,517,861.766000
750 - 751	32.40	35°58'24"NW	751	623,060.082100	2,517,887.986200
751 - 752	57.04	12°43'32"NE	752	623,072.647900	2,517,943.628600
752 - 753	57.81	09°21'59"NW	753	623,063.238600	2,518,000.672600
753 - 754	66.12	19°53'06"NE	754	623,085.728200	2,518,062.849800
754 - 755	39.23	32°51'30"NE	755	623,107.014000	2,518,095.804900
755 - 756	113.02	38°47'58"NW	756	623,036.194200	2,518,183.888100
756 - 757	21.38	16°22'36"NW	757	623,030.165600	2,518,204.402200
757 - 758	17.25	32°28'16"NE	758	623,039.426000	2,518,218.954300
758 - 759	0.95	34°49'42"NE	759	623,039.967300	2,518,219.732300
759 - 760	36.12	34°49'27"NE	760	623,060.592700	2,518,249.381400
760 - 761	25.17	03°00'45"NE	761	623,061.915600	2,518,274.516900
761 - 762	11.38	54°27'43"NW	762	623,052.655200	2,518,281.131500
762 - 763	34.62	04°17'28"NW	763	623,050.064600	2,518,315.657000
763 - 764	127.02	35°37'06"NE	764	623,124.040100	2,518,418.914400
764 - 765	43.48	01°40'27"NW	765	623,122.769900	2,518,462.371400
765 - 766	49.23	06°10'12"NE	766	623,128.061600	2,518,511.319400
766 - 767	147.94	15°01'49"NE	767	623,166.426300	2,518,654.194700
767 - 768	21.93	32°49'42"NE	768	623,178.317200	2,518,672.625600
768 - 769	75.68	32°49'42"NE	769	623,219.343000	2,518,736.215700
769 - 770	76.01	31°28'36"NE	770	623,259.030600	2,518,801.038800
770 - 771	98.04	03°05'38"NE	771	623,264.322300	2,518,898.934800
771 - 772	76.28	14°27'40"NE	772	623,283.372200	2,518,972.800900
772 - 773	321.20	22°27'38"NE	773	623,406.086300	2,519,269.633500
773 - 774	53.37	22°27'39"NE	774	623,426.477100	2,519,318.956500
774 - 775	33.54	31°58'46"NE	775	623,444.239300	2,519,347.404400
775 - 776	64.55	45°49'49"NE	776	623,490.541500	2,519,392.383700
776 - 777	39.06	78°21'59"NE	777	623,528.795500	2,519,400.259500
777 - 778	6.87	78°21'59"NE	778	623,535.520800	2,519,401.644100
778 - 779	40.75	76°51'57"SE	779	623,575.208300	2,519,392.383700
779 - 780	25.41	38°39'35"NE	780	623,591.083400	2,519,412.227500
780 - 781	18.52	90°00'00"NE	781	623,609.604200	2,519,412.227500
781 - 782	17.40	81°15'14"NE	782	623,626.802200	2,519,414.873300
782 - 783	13.23	00°00'00"NE	783	623,626.802200	2,519,428.102500
783 - 784	15.98	24°26'38"NW	784	623,620.187600	2,519,442.654600
784 - 785	13.49	78°41'23"NW	785	623,606.958400	2,519,445.300500
785 - 786	13.38	41°11'10"NW	786	623,598.149000	2,519,455.368300
786 - 787	0.68	41°10'55"NW	787	623,597.698000	2,519,455.883800
787 - 788	28.62	33°41'23"NE	788	623,613.573000	2,519,479.696400
788 - 789	40.17	65°08'10"NE	789	623,650.023100	2,519,496.587900
789 - 790	19.61	65°08'11"NE	790	623,667.812700	2,519,504.831800
790 - 791	34.50	57°31'43"NE	791	623,696.916900	2,519,523.352700
791 - 792	22.76	54°27'44"NE	792	623,715.437800	2,519,536.581900
792 - 793	21.39	25°30'50"NE	793	623,724.652600	2,519,555.889000
793 - 794	4.07	51°31'41"NE	794	623,727.840600	2,519,558.422300
794 - 795	35.22	05°39'29"NE	795	623,731.312800	2,519,593.467400
795 - 796	22.84	10°00'28"NE	796	623,735.281600	2,519,615.957100
796 - 797	22.76	35°32'16"NE	797	623,748.510800	2,519,634.477900
797 - 798	17.25	57°31'42"NW	798	623,733.958700	2,519,643.738400
798 - 799	23.67	63°26'05"SW	799	623,712.791900	2,519,633.155000
799 - 800	26.09	59°32'03"SW	800	623,690.302300	2,519,619.925800
800 - 801	94.45	87°51'19"SW	801	623,595.914000	2,519,616.391200

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
801 - 802	21.87	71°12'00"SW	802	623,575.208300	2,519,609.342500
802 - 803	33.31	83°09'26"NW	803	623,542.135400	2,519,613.311200
803 - 804	30.56	62°34'00"SW	804	623,515.013500	2,519,599.232600
804 - 805	98.71	27°38'45"SW	805	623,469.209900	2,519,511.789400
805 - 806	9.92	14°29'05"SW	806	623,466.729000	2,519,502.186000
806 - 807	10.58	90°00'00"NW	807	623,456.145600	2,519,502.186000
807 - 808	10.67	29°44'42"NW	808	623,450.853900	2,519,511.446400
808 - 809	2.82	03°54'01"NW	809	623,450.661900	2,519,514.262400
809 - 810	8.16	03°54'00"NW	810	623,450.107100	2,519,522.400100
810 - 811	47.36	03°54'01"NW	811	623,446.885200	2,519,569.654900
811 - 812	99.34	09°41'39"NE	812	623,463.613700	2,519,667.579600
812 - 813	249.52	25°12'42"NE	813	623,569.898400	2,519,893.326200
813 - 814	112.91	46°49'53"NE	814	623,652.245600	2,519,970.569900
814 - 815	91.34	08°28'02"NE	815	623,665.695600	2,520,060.917100
815 - 816	65.88	49°01'41"NE	816	623,715.437800	2,520,104.114300
816 - 817	66.48	58°50'26"NE	817	623,772.323300	2,520,138.510200
817 - 818	185.20	80°01'15"NE	818	623,954.721200	2,520,170.603200
818 - 819	22.44	50°42'15"NE	819	623,972.084100	2,520,184.812400
819 - 820	49.37	03°15'49"NW	820	623,969.273400	2,520,234.103300
820 - 821	85.84	88°53'17"SW	821	623,883.448500	2,520,232.437500
821 - 822	17.29	50°47'39"NW	822	623,870.054400	2,520,243.363700
822 - 823	15.05	31°05'49"NW	823	623,862.281800	2,520,256.250000
823 - 824	14.79	10°18'18"NE	824	623,864.927700	2,520,270.802100
824 - 825	110.12	16°02'23"NE	825	623,895.354800	2,520,376.635700
825 - 826	38.46	49°11'05"NE	826	623,924.459000	2,520,401.771100
826 - 827	35.23	55°42'47"NE	827	623,953.563300	2,520,421.614900
827 - 828	25.76	43°36'09"NE	828	623,971.328400	2,520,440.268300
828 - 829	16.95	55°00'04"NW	829	623,957.443200	2,520,449.990400
829 - 830	27.70	88°29'33"NW	830	623,929.750700	2,520,450.719100
830 - 831	66.48	58°50'26"SW	831	623,872.865200	2,520,416.323200
831 - 832	28.01	33°07'12"SW	832	623,857.558500	2,520,392.860900
832 - 833	80.17	16°50'14"SW	833	623,834.335600	2,520,316.124300
833 - 834	18.59	29°17'05"SW	834	623,825.240100	2,520,299.906300
834 - 835	141.41	62°42'56"SW	835	623,699.562800	2,520,235.083300
835 - 836	58.25	69°03'19"SW	836	623,645.158100	2,520,214.259500
836 - 837	40.06	75°10'24"NW	837	623,606.436100	2,520,224.509500
837 - 838	2.10	10°13'32"NW	838	623,606.062800	2,520,226.578900
838 - 839	40.01	19°57'25"NW	839	623,592.406300	2,520,264.187500
839 - 840	43.84	05°11'39"NE	840	623,596.375000	2,520,307.843900
840 - 841	44.05	14°19'27"NE	841	623,607.274400	2,520,350.528700
841 - 842	99.16	27°26'22"NE	842	623,652.967300	2,520,438.529900
842 - 843	51.98	14°44'36"NE	843	623,666.196500	2,520,488.800800
843 - 844	17.94	42°16'25"NE	844	623,678.262600	2,520,502.073500
844 - 845	32.24	24°29'01"NE	845	623,691.625200	2,520,531.417200
845 - 846	52.92	36°52'11"NE	846	623,723.375300	2,520,573.750600
846 - 847	57.94	57°06'27"NE	847	623,772.030100	2,520,605.217700
847 - 848	21.33	29°44'41"NW	848	623,761.446700	2,520,623.738600
848 - 849	57.86	79°27'39"NW	849	623,704.561200	2,520,634.321900
849 - 850	37.14	04°05'08"NW	850	623,701.915300	2,520,671.363700
850 - 851	14.88	73°23'47"NW	851	623,687.656500	2,520,675.615400
851 - 852	22.76	54°27'44"SW	852	623,669.135600	2,520,662.386200
852 - 853	33.73	48°10'47"SW	853	623,644.000100	2,520,639.896600
853 - 854	40.25	50°35'45"SW	854	623,612.901600	2,520,614.348300
854 - 855	3.91	50°42'35"NW	855	623,609.877400	2,520,616.822700
855 - 856	7.19	50°42'38"NW	856	623,604.312600	2,520,621.375700
856 - 857	17.65	12°59'40"NW	857	623,600.343800	2,520,638.573700
857 - 858	51.86	05°51'21"NE	858	623,605.635500	2,520,690.167500
858 - 859	117.87	10°44'09"NE	859	623,627.592000	2,520,805.971900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
859 - 860	87.40	44°20'42"NE	860	623,688.686100	2,520,868.478600
860 - 861	22.53	89°00'44"SE	861	623,711.211800	2,520,868.090300
861 - 862	130.95	89°00'44"SE	862	623,842.144800	2,520,865.832800
862 - 863	101.81	64°38'16"NE	863	623,934.138900	2,520,909.440400
863 - 864	112.00	80°45'27"NE	864	624,044.686500	2,520,927.429100
864 - 865	34.55	61°15'09"SE	865	624,074.978600	2,520,910.812100
865 - 866	59.82	18°02'03"SE	866	624,093.499400	2,520,853.926500
866 - 867	55.77	67°41'37"SE	867	624,145.093300	2,520,832.759800
867 - 868	28.50	68°11'54"NE	868	624,171.551700	2,520,843.343200
868 - 869	14.21	03°48'49"NE	869	624,172.496800	2,520,857.520600
869 - 870	16.33	68°37'45"NW	870	624,157.292800	2,520,863.470000
870 - 871	24.71	15°31'26"NW	871	624,150.678200	2,520,887.282500
871 - 872	43.88	05°55'34"NE	872	624,155.208200	2,520,930.923400
872 - 873	72.69	76°10'24"NE	873	624,225.791400	2,520,948.294800
873 - 874	59.24	29°25'38"NE	874	624,254.895600	2,520,999.888600
874 - 875	64.62	38°07'05"NW	875	624,215.004100	2,521,050.730700
875 - 876	100.91	26°31'25"NE	876	624,260.067800	2,521,141.020400
876 - 877	77.85	20°13'22"NW	877	624,233.155700	2,521,214.074700
877 - 878	170.76	26°54'59"NE	878	624,310.458200	2,521,366.337300
878 - 879	79.77	05°42'38"NE	879	624,318.395700	2,521,445.712400
879 - 880	83.44	87°16'25"SW	880	624,235.051800	2,521,441.743700
880 - 881	28.76	29°43'14"NW	881	624,220.793000	2,521,466.721200
881 - 882	54.48	03°05'33"NW	882	624,217.853900	2,521,521.118800
882 - 883	102.48	39°14'14"NE	883	624,282.676900	2,521,600.494000
883 - 884	27.78	00°00'00"NE	884	624,282.676900	2,521,628.275300
884 - 885	49.80	73°00'33"NW	885	624,235.051800	2,521,642.827400
885 - 886	43.19	49°58'11"SW	886	624,201.978800	2,521,615.046100
886 - 887	65.16	84°10'25"SW	887	624,137.155800	2,521,608.431500
887 - 888	61.61	68°51'36"NW	888	624,079.695600	2,521,630.649400
888 - 889	10.31	20°13'21"NW	889	624,076.132300	2,521,640.322300
889 - 890	105.22	02°46'56"NW	890	624,071.024700	2,521,745.415000
890 - 891	135.54	26°40'23"NE	891	624,131.870700	2,521,866.534700
891 - 892	117.50	41°31'59"NE	892	624,209.777700	2,521,954.490000
892 - 893	51.99	40°25'29"NE	893	624,243.490100	2,521,994.067200
893 - 894	37.50	54°36'03"NE	894	624,274.054700	2,522,015.787500
894 - 895	91.96	65°13'42"NE	895	624,357.548700	2,522,054.317000
895 - 896	112.82	86°17'42"NE	896	624,470.129200	2,522,061.607100
896 - 897	30.47	83°25'40"NE	897	624,500.399200	2,522,065.094500
897 - 898	19.50	83°25'40"NE	898	624,519.772700	2,522,067.326500
898 - 899	22.02	57°15'53"NE	899	624,538.293600	2,522,079.232800
899 - 900	45.41	11°32'47"NE	900	624,547.382200	2,522,123.719300
900 - 901	12.22	11°32'49"NE	901	624,549.827500	2,522,135.688100
901 - 902	67.95	11°32'48"NE	902	624,563.429100	2,522,202.264300
902 - 903	81.71	14°02'10"NW	903	624,543.612700	2,522,281.529900
903 - 904	54.66	14°02'10"NW	904	624,530.356100	2,522,334.556200
904 - 905	143.16	01°57'41"NE	905	624,535.256200	2,522,477.631400
905 - 906	178.39	13°27'25"NE	906	624,576.770600	2,522,651.123000
906 - 907	36.14	43°49'36"NE	907	624,601.793700	2,522,677.192300
907 - 908	50.29	26°33'54"NE	908	624,624.283400	2,522,722.171600
908 - 909	90.59	28°48'38"NE	909	624,667.939700	2,522,801.546800
909 - 910	53.26	14°22'53"NE	910	624,681.168900	2,522,853.140600
910 - 911	188.03	23°15'46"NE	911	624,755.431100	2,523,025.883900
911 - 912	129.45	05°21'24"NW	912	624,743.346100	2,523,154.766200
912 - 913	44.78	09°01'03"NE	913	624,750.364700	2,523,198.991800
913 - 914	18.28	18°28'03"NE	914	624,756.155200	2,523,216.330300
914 - 915	23.36	78°41'24"NE	915	624,779.064900	2,523,220.912200
915 - 916	60.33	15°15'18"NE	916	624,794.939900	2,523,279.120600
916 - 917	72.27	04°56'50"NE	917	624,801.172800	2,523,351.125000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
917 - 918	79.70	18°28'04"NE	918	624,826.421000	2,523,426.724800
918 - 919	206.41	11°24'23"NW	919	624,785.599200	2,523,629.060400
919 - 920	31.68	22°02'48"NE	920	624,797.492200	2,523,658.427400
920 - 921	127.77	22°02'48"NE	921	624,845.451700	2,523,776.852300
921 - 922	462.74	01°20'45"NE	922	624,856.322100	2,524,239.460300
922 - 923	182.08	27°26'09"NE	923	624,940.218400	2,524,401.064800
923 - 924	153.32	27°26'09"NE	924	625,010.861700	2,524,537.140500
924 - 925	235.73	02°10'54"NE	925	625,019.836200	2,524,772.696500
925 - 926	35.74	02°07'15"NE	926	625,021.159100	2,524,808.415400
926 - 927	3.60	15°15'21"NE	927	625,022.105500	2,524,811.885300
927 - 928	41.65	15°15'18"NE	928	625,033.065400	2,524,852.071700
928 - 929	20.90	88°05'26"SE	929	625,053.956400	2,524,851.375300
929 - 930	18.81	88°05'27"SE	930	625,072.753000	2,524,850.748800
930 - 931	19.84	36°52'12"NE	931	625,084.659300	2,524,866.623800
931 - 932	40.40	18°07'05"NE	932	625,097.221900	2,524,905.017800
932 - 933	54.66	68°44'38"NE	933	625,148.159400	2,524,924.832300
933 - 934	42.02	61°49'17"NE	934	625,185.201100	2,524,944.676000
934 - 935	26.01	23°16'09"NE	935	625,195.476100	2,524,968.569500
935 - 936	1.46	57°06'20"NE	936	625,196.705400	2,524,969.364600
936 - 937	11.65	02°34'18"NE	937	625,197.228300	2,524,981.006700
937 - 938	292.23	07°28'58"NE	938	625,235.285100	2,525,270.743800
938 - 939	60.84	21°42'35"NW	939	625,212.781300	2,525,327.264900
939 - 940	0.33	14°42'58"NE	940	625,212.865400	2,525,327.585100
940 - 941	21.28	14°43'27"NE	941	625,218.274100	2,525,348.166400
941 - 942	25.69	55°29'28"NE	942	625,239.440800	2,525,362.718600
942 - 943	48.07	47°39'27"NE	943	625,274.972700	2,525,395.098200
943 - 944	101.70	11°59'07"NE	944	625,296.091700	2,525,494.579900
944 - 945	30.88	02°01'11"NW	945	625,295.003400	2,525,525.437600
945 - 946	31.86	04°45'49"NE	946	625,297.649300	2,525,557.187700
946 - 947	71.60	16°05'26"NE	947	625,317.493100	2,525,625.979500
947 - 948	66.16	01°08'44"NW	948	625,316.170200	2,525,692.125500
948 - 949	154.00	06°07'22"NE	949	625,332.595700	2,525,845.243100
949 - 950	89.93	28°30'26"NE	950	625,375.514500	2,525,924.265900
950 - 951	115.75	07°54'38"NW	951	625,359.583200	2,526,038.918500
951 - 952	46.71	47°31'37"NE	952	625,394.037700	2,526,070.460200
952 - 953	311.62	10°04'28"NE	953	625,448.550200	2,526,377.277600
953 - 954	47.39	05°33'09"NW	954	625,443.964400	2,526,424.447800
954 - 955	90.38	35°04'30"NE	955	625,495.900200	2,526,498.412900
955 - 956	60.85	00°00'00"NE	956	625,495.900200	2,526,559.267200
956 - 957	59.68	62°34'35"NW	957	625,442.926000	2,526,586.753800
957 - 958	26.67	00°21'59"NW	958	625,442.755400	2,526,613.419200
958 - 959	83.96	58°36'01"NE	959	625,514.421100	2,526,657.163200
959 - 960	60.98	03°43'52"NE	960	625,518.389800	2,526,718.017500
960 - 961	48.15	37°11'05"NW	961	625,489.285600	2,526,756.382100
961 - 962	37.77	52°31'26"SW	962	625,459.310100	2,526,733.401000
962 - 963	15.69	70°49'16"NW	963	625,444.493300	2,526,738.554600
963 - 964	7.56	19°58'58"NW	964	625,441.909400	2,526,745.660400
964 - 965	7.92	19°58'58"NW	965	625,439.201700	2,526,753.106700
965 - 966	11.29	62°21'12"NE	966	625,449.204000	2,526,758.346100
966 - 967	20.07	62°21'14"NE	967	625,466.983000	2,526,767.658900
967 - 968	16.15	34°59'30"NE	968	625,476.243400	2,526,780.888100
968 - 969	10.33	35°32'16"NW	969	625,470.241900	2,526,789.290100
969 - 970	12.44	35°32'15"NW	970	625,463.014200	2,526,799.408900
970 - 971	35.99	17°06'10"NE	971	625,473.597600	2,526,833.804800
971 - 972	34.32	62°26'49"NE	972	625,504.024700	2,526,849.679900
972 - 973	21.85	50°11'40"NE	973	625,520.807600	2,526,863.665600
973 - 974	9.15	50°11'39"NE	974	625,527.837200	2,526,869.523600
974 - 975	16.23	04°23'54"NW	975	625,526.592300	2,526,885.707900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
975 - 976	35.51	04°23'55"NW	976	625,523.868500	2,526,921.117500
976 - 977	35.79	11°39'48"NE	977	625,531.104200	2,526,956.169800
977 - 978	27.42	52°53'44"NE	978	625,552.972700	2,526,972.711400
978 - 979	75.42	01°00'18"NE	979	625,554.295600	2,527,048.117800
979 - 980	42.68	20°12'12"NW	980	625,539.556500	2,527,088.170300
980 - 981	72.52	75°12'11"SW	981	625,469.441800	2,527,069.649400
981 - 982	109.53	20°33'21"NW	982	625,430.984600	2,527,172.202000
982 - 983	23.14	35°42'43"NE	983	625,444.493300	2,527,190.993000
983 - 984	22.49	00°00'00"NE	984	625,444.493300	2,527,213.482700
984 - 985	13.30	05°42'37"NW	985	625,443.170400	2,527,226.711900
985 - 986	27.19	42°30'37"NW	986	625,424.798700	2,527,246.753700
986 - 987	15.88	42°30'37"NW	987	625,414.066200	2,527,258.461900
987 - 988	42.33	00°00'00"NE	988	625,414.066200	2,527,300.795300
988 - 989	48.84	10°42'23"NE	989	625,423.139600	2,527,348.785400
989 - 990	50.64	70°08'41"NE	990	625,470.764700	2,527,365.983400
990 - 991	51.43	34°44'35"NW	991	625,441.453900	2,527,408.245400
991 - 992	36.41	45°42'26"SW	992	625,415.389100	2,527,382.816300
992 - 993	18.38	30°15'22"NW	993	625,406.128700	2,527,398.691400
993 - 994	28.40	27°45'31"NE	994	625,419.357900	2,527,423.826800
994 - 995	14.64	04°34'25"NE	995	625,420.525400	2,527,438.421400
995 - 996	18.54	04°34'26"NE	996	625,422.003700	2,527,456.899800
996 - 997	44.35	50°06'04"NW	997	625,387.981300	2,527,485.345600
997 - 998	54.37	34°44'35"NW	998	625,356.993700	2,527,530.025400
998 - 999	23.85	70°33'36"NW	999	625,334.504000	2,527,537.962900
999 - 1000	95.43	14°49'05"SW	1000	625,310.097000	2,527,445.704300
1000 - 1001	10.43	64°28'46"SW	1001	625,300.682500	2,527,441.209700
1001 - 1002	0.43	64°29'08"SW	1002	625,300.295100	2,527,441.024800
1002 - 1003	40.37	20°54'50"NW	1003	625,285.884700	2,527,478.734400
1003 - 1004	113.55	03°22'56"NE	1004	625,292.584000	2,527,592.083000
1004 - 1005	51.12	16°14'47"NE	1005	625,306.885800	2,527,641.161500
1005 - 1006	35.96	61°26'55"NE	1006	625,338.472800	2,527,658.348500
1006 - 1007	117.69	23°16'03"NE	1007	625,384.962000	2,527,766.462900
1007 - 1008	31.51	33°41'23"NE	1008	625,402.440600	2,527,792.680900
1008 - 1009	30.50	33°41'24"NE	1009	625,419.357900	2,527,818.056800
1009 - 1010	36.40	70°54'23"NE	1010	625,453.753800	2,527,829.963100
1010 - 1011	72.80	52°56'36"NE	1011	625,511.848600	2,527,873.830600
1011 - 1012	8.43	52°56'36"NE	1012	625,518.576800	2,527,878.911100
1012 - 1013	8.75	71°50'03"NE	1013	625,526.892600	2,527,881.639700
1013 - 1014	80.36	71°50'02"NE	1014	625,603.243600	2,527,906.692400
1014 - 1015	88.86	84°39'10"NE	1015	625,691.714300	2,527,914.972800
1015 - 1016	57.64	10°25'40"NE	1016	625,702.147700	2,527,971.664700
1016 - 1017	14.77	37°15'58"NW	1017	625,693.202200	2,527,983.421700
1017 - 1018	35.62	15°04'06"NE	1018	625,702.462600	2,528,017.817600
1018 - 1019	50.92	19°31'04"NE	1019	625,719.473600	2,528,065.807700
1019 - 1020	31.22	88°29'33"NW	1020	625,688.267600	2,528,066.628900
1020 - 1021	22.79	09°14'07"NW	1021	625,684.609800	2,528,089.124500
1021 - 1022	50.92	08°12'25"NE	1022	625,691.879200	2,528,139.526200
1022 - 1023	25.45	27°53'49"NW	1023	625,679.973000	2,528,162.015800
1023 - 1024	7.32	85°54'50"NW	1024	625,672.672700	2,528,162.537300
1024 - 1025	11.25	85°54'53"NW	1025	625,661.452100	2,528,163.338700
1025 - 1026	23.85	03°10'47"NW	1026	625,660.129200	2,528,187.151300
1026 - 1027	12.72	32°16'32"NE	1027	625,666.921700	2,528,197.906100
1027 - 1028	17.01	32°16'31"NE	1028	625,676.004200	2,528,212.286800
1028 - 1029	14.50	60°15'19"NW	1029	625,663.413500	2,528,219.481400
1029 - 1030	4.97	60°15'17"NW	1030	625,659.099800	2,528,221.946400
1030 - 1031	1.86	60°15'19"NW	1031	625,657.483300	2,528,222.870100
1031 - 1032	17.90	47°42'12"SW	1032	625,644.241000	2,528,210.822000
1032 - 1033	88.49	83°17'24"NW	1033	625,556.354900	2,528,221.161500

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1033 - 1034	16.21	61°29'07"NW	1034	625,542.108500	2,528,228.901400
1034 - 1035	49.84	60°29'18"SW	1035	625,498.733000	2,528,204.349200
1035 - 1036	10.91	75°57'48"NW	1036	625,488.149700	2,528,206.995100
1036 - 1037	45.49	20°10'26"NE	1037	625,503.837700	2,528,249.693500
1037 - 1038	115.06	17°23'35"NE	1038	625,538.233600	2,528,359.495800
1038 - 1039	64.88	73°24'45"NE	1039	625,600.410800	2,528,378.016600
1039 - 1040	37.57	12°29'24"NE	1040	625,608.535300	2,528,414.693400
1040 - 1041	43.07	47°29'22"NE	1041	625,640.285400	2,528,443.797600
1041 - 1042	65.83	34°56'08"NE	1042	625,677.982200	2,528,497.762800
1042 - 1043	73.15	56°24'21"NE	1043	625,738.912600	2,528,538.235600
1043 - 1044	17.33	16°14'40"NE	1044	625,743.760600	2,528,554.874200
1044 - 1045	177.63	16°14'40"NE	1045	625,793.449600	2,528,725.410400
1045 - 1046	248.61	02°22'23"NW	1046	625,783.155500	2,528,973.806900
1046 - 1047	337.35	12°52'06"NE	1047	625,858.288600	2,529,302.684300
1047 - 1048	138.23	09°59'49"NW	1048	625,834.292300	2,529,438.816100
1048 - 1049	127.91	09°59'49"NW	1049	625,812.086800	2,529,564.788500
1049 - 1050	109.81	04°29'04"NE	1050	625,820.672900	2,529,674.261700
1050 - 1051	32.23	20°03'21"NW	1051	625,809.619100	2,529,704.539700
1051 - 1052	30.23	23°11'55"NW	1052	625,797.712800	2,529,732.321000
1052 - 1053	51.90	09°00'44"NW	1053	625,789.582600	2,529,783.582000
1053 - 1054	104.04	07°08'16"NE	1054	625,802.510100	2,529,886.811400
1054 - 1055	59.12	14°44'36"NE	1055	625,817.556600	2,529,943.988100
1055 - 1056	35.60	25°33'35"NE	1056	625,832.917400	2,529,976.106200
1056 - 1057	31.85	25°33'35"NE	1057	625,846.660800	2,530,004.842400
1057 - 1058	61.27	57°01'58"NE	1058	625,898.063300	2,530,038.181600
1058 - 1059	124.50	46°22'57"NE	1059	625,988.198700	2,530,124.068600
1059 - 1060	42.54	52°47'18"NE	1060	626,022.074100	2,530,149.792200
1060 - 1061	27.06	85°59'08"NE	1061	626,049.067500	2,530,151.686500
1061 - 1062	28.31	37°24'19"NE	1062	626,066.265400	2,530,174.176100
1062 - 1063	85.36	47°52'43"NE	1063	626,129.578500	2,530,231.426600
1063 - 1064	143.67	14°22'12"NE	1064	626,165.234400	2,530,370.598300
1064 - 1065	169.03	00°51'41"NE	1065	626,167.776000	2,530,539.610900
1065 - 1066	49.58	11°10'54"NE	1066	626,177.390600	2,530,588.249800
1066 - 1067	66.26	03°26'01"NE	1067	626,181.359400	2,530,654.395800
1067 - 1068	31.81	16°55'38"NE	1068	626,190.619800	2,530,684.822900
1068 - 1069	39.80	15°25'19"NE	1069	626,201.203200	2,530,723.187600
1069 - 1070	0.18	26°53'01"NW	1070	626,201.119600	2,530,723.352500
1070 - 1071	46.99	26°52'33"NW	1071	626,179.879400	2,530,765.262800
1071 - 1072	26.49	52°28'45"NW	1072	626,158.869800	2,530,781.396100
1072 - 1073	23.42	26°33'54"NW	1073	626,148.396400	2,530,802.342800
1073 - 1074	50.53	26°33'54"NW	1074	626,125.796800	2,530,847.542000
1074 - 1075	142.87	12°23'57"NW	1075	626,095.119700	2,530,987.078700
1075 - 1076	195.86	00°18'47"NE	1076	626,096.189900	2,531,182.933000
1076 - 1077	114.85	17°35'32"NE	1077	626,130.901500	2,531,292.407900
1077 - 1078	72.48	03°10'47"NE	1078	626,134.922000	2,531,364.776900
1078 - 1079	14.26	33°10'43"NW	1079	626,127.119700	2,531,376.709700
1079 - 1080	47.70	03°10'47"NW	1080	626,124.473900	2,531,424.334800
1080 - 1081	75.70	05°00'47"NW	1081	626,117.859300	2,531,499.741200
1081 - 1082	47.79	04°45'48"NE	1082	626,121.828000	2,531,547.366300
1082 - 1083	132.28	17°37'41"NE	1083	626,161.888600	2,531,673.437100
1083 - 1084	22.00	27°23'32"NE	1084	626,172.010600	2,531,692.970700
1084 - 1085	161.96	45°14'08"NE	1085	626,287.005900	2,531,807.023500
1085 - 1086	62.40	32°00'19"NE	1086	626,320.078900	2,531,859.940300
1086 - 1087	106.43	06°52'54"NE	1087	626,332.831900	2,531,965.608000
1087 - 1088	44.30	61°45'12"NE	1088	626,371.859800	2,531,986.575500
1088 - 1089	37.91	29°14'55"NE	1089	626,390.380600	2,532,019.648500
1089 - 1090	67.74	39°54'58"NE	1090	626,433.850000	2,532,071.607400
1090 - 1091	139.13	04°43'03"NE	1091	626,445.293000	2,532,210.270000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1091 - 1092	134.31	04°43'03"NE	1092	626,456.339600	2,532,344.128700
1092 - 1093	80.54	14°15'52"NW	1093	626,436.495800	2,532,422.181000
1093 - 1094	128.98	10°02'31"NE	1094	626,458.985500	2,532,549.181200
1094 - 1095	42.52	09°12'19"NE	1095	626,465.787000	2,532,591.149700
1095 - 1096	44.04	32°44'06"NW	1096	626,441.974500	2,532,628.191400
1096 - 1097	29.37	07°45'54"NW	1097	626,438.005700	2,532,657.295600
1097 - 1098	32.00	29°44'41"NE	1098	626,453.880800	2,532,685.076900
1098 - 1099	22.53	49°45'48"NW	1099	626,436.682800	2,532,699.629100
1099 - 1100	36.49	43°31'52"SW	1100	626,411.547300	2,532,673.170700
1100 - 1101	34.42	02°12'09"SE	1101	626,412.870300	2,532,638.774800
1101 - 1102	29.01	24°13'39"SE	1102	626,424.776500	2,532,612.316400
1102 - 1103	3.90	90°00'00"NW	1103	626,420.878900	2,532,612.316400
1103 - 1104	12.27	77°32'36"NW	1104	626,408.901500	2,532,614.962200
1104 - 1105	104.10	26°12'59"NW	1105	626,362.913100	2,532,708.354400
1105 - 1106	127.44	13°15'20"NW	1106	626,333.691400	2,532,832.400100
1106 - 1107	98.30	14°35'01"NE	1107	626,358.443600	2,532,927.536200
1107 - 1108	14.75	41°38'01"NE	1108	626,368.242500	2,532,938.559900
1108 - 1109	39.12	06°20'24"NW	1109	626,363.922300	2,532,977.442100
1109 - 1110	40.84	24°54'16"NE	1110	626,381.120200	2,533,014.483900
1110 - 1111	29.64	60°08'35"NE	1111	626,406.825700	2,533,029.239500
1111 - 1112	81.33	06°08'13"NW	1112	626,398.131200	2,533,110.099000
1112 - 1113	100.28	59°02'10"NW	1113	626,312.141400	2,533,161.692900
1113 - 1114	50.43	85°29'09"NW	1114	626,261.870500	2,533,165.661600
1114 - 1115	52.07	27°12'57"SE	1115	626,285.683000	2,533,119.359500
1115 - 1116	23.14	59°02'10"SW	1116	626,265.839200	2,533,107.453200
1116 - 1117	235.30	31°54'10"NW	1117	626,141.484800	2,533,307.214000
1117 - 1118	36.51	69°21'44"SW	1118	626,107.319700	2,533,294.346600
1118 - 1119	24.45	26°06'23"NW	1119	626,096.562200	2,533,316.299000
1119 - 1120	90.63	07°32'44"NE	1120	626,108.463200	2,533,406.141500
1120 - 1121	19.70	42°42'33"NE	1121	626,121.828000	2,533,420.620100
1121 - 1122	105.19	06°29'57"NE	1122	626,133.734300	2,533,525.130700
1122 - 1123	105.59	33°13'57"NE	1123	626,191.601300	2,533,613.450500
1123 - 1124	129.07	63°55'45"NE	1124	626,307.542700	2,533,670.176000
1124 - 1125	21.65	63°16'31"NE	1125	626,326.880500	2,533,679.912300
1125 - 1126	48.28	09°27'44"NE	1126	626,334.818000	2,533,727.537400
1126 - 1127	27.14	43°01'30"NE	1127	626,353.338900	2,533,747.381200
1127 - 1128	47.42	67°00'40"SE	1128	626,396.995200	2,533,728.860300
1128 - 1129	65.15	77°05'33"NE	1129	626,460.495400	2,533,743.412400
1129 - 1130	34.73	17°44'40"NE	1130	626,471.078700	2,533,776.485400
1130 - 1131	16.94	51°20'25"NW	1131	626,457.849500	2,533,787.068700
1131 - 1132	23.55	51°50'33"NW	1132	626,439.328700	2,533,801.620800
1132 - 1133	16.09	09°27'43"NE	1133	626,441.974500	2,533,817.495900
1133 - 1134	44.92	76°22'23"NW	1134	626,398.318200	2,533,828.079200
1134 - 1135	21.70	52°25'53"SW	1135	626,381.120200	2,533,814.850000
1135 - 1136	25.27	47°07'16"SW	1136	626,362.599300	2,533,797.652100
1136 - 1137	15.08	37°52'29"NW	1137	626,353.338900	2,533,809.558400
1137 - 1138	1.90	10°47'02"NE	1138	626,353.694700	2,533,811.426400
1138 - 1139	54.66	10°47'03"NE	1139	626,363.922300	2,533,865.121000
1139 - 1140	31.32	38°01'37"NE	1140	626,383.216800	2,533,889.792800
1140 - 1141	38.69	20°38'31"NE	1141	626,396.857400	2,533,926.002000
1141 - 1142	118.30	20°38'32"NE	1142	626,438.563500	2,534,036.710900
1142 - 1143	60.23	05°46'18"NE	1143	626,444.620300	2,534,096.631900
1143 - 1144	58.12	11°49'17"NW	1144	626,432.714100	2,534,153.517400
1144 - 1145	62.44	22°15'29"NW	1145	626,409.064500	2,534,211.301300
1145 - 1146	152.69	06°50'05"NE	1146	626,427.235400	2,534,362.903600
1146 - 1147	88.25	49°51'52"NW	1147	626,359.766500	2,534,419.789100
1147 - 1148	106.14	10°02'57"NE	1148	626,378.287400	2,534,524.299800
1148 - 1149	38.91	35°18'40"NE	1149	626,400.777000	2,534,556.049800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1149 - 1150	141.63	08°03'15"NW	1150	626,380.933200	2,534,696.279300
1150 - 1151	68.10	65°55'28"NW	1151	626,318.756000	2,534,724.060600
1151 - 1152	39.18	78°18'38"SW	1152	626,280.391400	2,534,716.123100
1152 - 1153	34.18	32°34'57"SW	1153	626,261.986900	2,534,687.325600
1153 - 1154	19.40	54°32'36"SW	1154	626,246.182400	2,534,676.070500
1154 - 1155	17.40	08°44'45"SW	1155	626,243.536600	2,534,658.872600
1155 - 1156	0.37	04°23'59"SE	1156	626,243.565200	2,534,658.500900
1156 - 1157	16.88	04°23'54"SE	1157	626,244.859500	2,534,641.674600
1157 - 1158	20.66	39°48'20"SW	1158	626,231.630300	2,534,625.799600
1158 - 1159	12.20	77°28'17"NW	1159	626,219.724000	2,534,628.445400
1159 - 1160	59.69	19°03'37"NW	1160	626,200.232100	2,534,684.861000
1160 - 1161	93.71	01°27'38"NE	1161	626,202.621200	2,534,778.545300
1161 - 1162	35.76	33°31'03"NE	1162	626,222.369900	2,534,808.362400
1162 - 1163	216.96	00°20'57"NW	1163	626,221.047000	2,535,025.321200
1163 - 1164	43.00	15°48'51"NE	1164	626,232.766300	2,535,066.696700
1164 - 1165	121.88	17°47'09"NE	1165	626,269.995000	2,535,182.748600
1165 - 1166	48.79	40°36'04"NW	1166	626,238.244900	2,535,219.790300
1166 - 1167	37.45	44°42'26"NW	1167	626,211.896300	2,535,246.409500
1167 - 1168	88.82	17°22'03"NW	1168	626,185.382800	2,535,331.181500
1168 - 1169	257.98	02°39'26"NW	1169	626,173.421900	2,535,588.884800
1169 - 1170	79.17	09°37'11"NW	1170	626,160.192700	2,535,666.937100
1170 - 1171	129.00	05°53'09"NW	1171	626,146.963500	2,535,795.260200
1171 - 1172	53.87	24°40'36"NE	1172	626,169.453100	2,535,844.208300
1172 - 1173	42.35	51°20'24"SE	1173	626,202.526100	2,535,817.749900
1173 - 1174	31.36	62°21'14"SE	1174	626,230.307400	2,535,803.197800
1174 - 1175	68.02	13°29'44"NW	1175	626,214.432400	2,535,869.343700
1175 - 1176	26.98	11°18'35"NE	1176	626,219.724000	2,535,895.802100
1176 - 1177	33.88	38°39'35"NE	1177	626,240.890800	2,535,922.260500
1177 - 1178	73.93	44°37'57"NW	1178	626,188.950400	2,535,974.871500
1178 - 1179	10.32	15°46'26"NE	1179	626,191.755800	2,535,984.802700
1179 - 1180	58.57	18°26'05"NW	1180	626,173.234900	2,536,040.365300
1180 - 1181	85.17	46°53'17"NW	1181	626,111.057700	2,536,098.573700
1181 - 1182	23.17	58°01'28"SW	1182	626,091.400900	2,536,086.302500
1182 - 1183	42.85	81°07'09"SW	1183	626,049.067500	2,536,079.687900
1183 - 1184	3.46	60°15'21"NW	1184	626,046.062300	2,536,081.405100
1184 - 1185	15.35	60°15'18"NW	1185	626,032.734000	2,536,089.021300
1185 - 1186	23.85	60°15'18"NW	1186	626,012.025700	2,536,100.854600
1186 - 1187	49.42	01°24'50"NE	1187	626,013.245200	2,536,150.257500
1187 - 1188	100.79	26°14'39"NE	1188	626,057.813400	2,536,240.655800
1188 - 1189	65.82	51°29'57"NE	1189	626,109.325400	2,536,281.631400
1189 - 1190	376.20	60°53'19"NE	1190	626,438.005700	2,536,464.657400
1190 - 1191	35.18	28°55'05"NE	1191	626,455.016700	2,536,495.449500
1191 - 1192	95.26	00°47'44"NE	1192	626,456.339600	2,536,590.699700
1192 - 1193	50.64	33°16'29"NW	1193	626,428.558300	2,536,633.033200
1193 - 1194	52.44	55°01'12"SW	1194	626,385.588700	2,536,602.968200
1194 - 1195	10.86	70°05'10"SW	1195	626,375.378300	2,536,599.269300
1195 - 1196	15.71	79°05'42"NW	1196	626,359.953500	2,536,602.241000
1196 - 1197	18.57	85°54'52"SW	1197	626,341.432600	2,536,600.918100
1197 - 1198	20.66	39°48'20"SW	1198	626,328.203400	2,536,585.043100
1198 - 1199	12.13	57°15'51"SW	1199	626,317.996000	2,536,578.481100
1199 - 1200	31.90	57°15'53"SW	1200	626,291.161700	2,536,561.230500
1200 - 1201	19.26	74°03'16"NW	1201	626,272.640800	2,536,566.522200
1201 - 1202	21.53	55°58'50"NW	1202	626,254.797500	2,536,578.566400
1202 - 1203	42.32	55°58'50"NW	1203	626,219.724000	2,536,602.241000
1203 - 1204	10.99	45°00'00"SW	1204	626,211.954800	2,536,594.471800
1204 - 1205	7.72	44°59'58"SW	1205	626,206.494900	2,536,589.011800
1205 - 1206	36.34	58°29'44"NW	1206	626,175.512400	2,536,608.001100
1206 - 1207	59.86	58°29'44"NW	1207	626,124.473900	2,536,639.282800



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1207 - 1208	24.23	81°52'11"SW	1208	626,100.483600	2,536,635.855600
1208 - 1209	3.83	81°52'10"SW	1209	626,096.692600	2,536,635.314000
1209 - 1210	35.30	77°00'19"NW	1210	626,062.296600	2,536,643.251500
1210 - 1211	6.55	06°20'24"NE	1211	626,063.020200	2,536,649.763900
1211 - 1212	17.41	06°20'25"NE	1212	626,064.942500	2,536,667.064100
1212 - 1213	38.93	80°13'03"NW	1213	626,026.577800	2,536,673.678700
1213 - 1214	10.77	60°15'17"SW	1214	626,017.223600	2,536,668.333400
1214 - 1215	10.56	60°15'17"SW	1215	626,008.057000	2,536,663.095300
1215 - 1216	54.29	43°01'30"NW	1216	625,971.015200	2,536,702.782900
1216 - 1217	34.93	37°18'14"NW	1217	625,949.848500	2,536,730.564200
1217 - 1218	77.05	15°56'43"NW	1218	625,928.681800	2,536,804.647700
1218 - 1219	68.84	02°12'09"NE	1219	625,931.327600	2,536,873.439500
1219 - 1220	153.42	26°25'14"NE	1220	625,999.595300	2,537,010.838900
1220 - 1221	41.09	26°25'14"NE	1221	626,017.877200	2,537,047.634200
1221 - 1222	40.37	26°25'14"NE	1222	626,035.838300	2,537,083.783700
1222 - 1223	53.01	57°40'49"NE	1223	626,080.633700	2,537,112.123600
1223 - 1224	23.70	57°40'48"NE	1224	626,100.661300	2,537,124.794200
1224 - 1225	95.87	39°24'02"NE	1225	626,161.515600	2,537,198.877600
1225 - 1226	20.97	17°21'14"NW	1226	626,155.259700	2,537,218.896600
1226 - 1227	207.30	22°19'54"NE	1227	626,234.026200	2,537,410.645800
1227 - 1228	20.17	39°38'39"NE	1228	626,246.896700	2,537,426.179100
1228 - 1229	51.98	39°38'38"NE	1229	626,280.063800	2,537,466.208400
1229 - 1230	194.10	62°37'12"NE	1230	626,452.420300	2,537,555.473000
1230 - 1231	29.68	38°56'59"NE	1231	626,471.078700	2,537,578.555500
1231 - 1232	16.36	14°02'09"NW	1232	626,467.110000	2,537,594.430500
1232 - 1233	21.14	68°50'19"NW	1233	626,447.390900	2,537,602.063700
1233 - 1234	22.70	06°09'40"NW	1234	626,444.954800	2,537,624.631000
1234 - 1235	32.00	37°34'06"NE	1235	626,464.464100	2,537,649.993100
1235 - 1236	17.99	17°06'09"NW	1236	626,459.172400	2,537,667.191100
1236 - 1237	23.85	56°18'35"NW	1237	626,439.328700	2,537,680.420300
1237 - 1238	43.37	06°40'53"NW	1238	626,434.282700	2,537,723.494200
1238 - 1239	90.90	06°09'40"NW	1239	626,424.526600	2,537,813.871600
1239 - 1240	79.93	10°32'09"NE	1240	626,439.141700	2,537,892.452300
1240 - 1241	35.99	36°01'38"NE	1241	626,460.308400	2,537,921.556600
1241 - 1242	50.55	06°00'32"NW	1242	626,455.016700	2,537,971.827500
1242 - 1243	49.09	83°22'57"SW	1243	626,406.255700	2,537,966.170800
1243 - 1244	11.83	26°33'54"NW	1244	626,400.964000	2,537,976.754200
1244 - 1245	4.08	28°53'09"NW	1245	626,398.994500	2,537,980.324000
1245 - 1246	39.74	28°53'11"NW	1246	626,379.797300	2,538,015.118900
1246 - 1247	29.99	48°34'35"NW	1247	626,357.307700	2,538,034.962600
1247 - 1248	3.81	80°16'23"SW	1248	626,353.551900	2,538,034.318800
1248 - 1249	43.17	80°16'20"SW	1249	626,311.005500	2,538,027.025100
1249 - 1250	36.70	87°50'20"SW	1250	626,274.327700	2,538,025.641100
1250 - 1251	33.46	87°50'19"SW	1251	626,240.890800	2,538,024.379300
1251 - 1252	35.04	67°03'27"SW	1252	626,208.626200	2,538,010.722000
1252 - 1253	28.35	42°59'08"SW	1253	626,189.296900	2,537,989.983400
1253 - 1254	34.31	23°25'43"SW	1254	626,175.654100	2,537,958.500000
1254 - 1255	8.94	23°25'42"SW	1255	626,172.099000	2,537,950.295800
1255 - 1256	14.61	84°48'20"NW	1256	626,157.546800	2,537,951.618700
1256 - 1257	15.43	30°57'49"NW	1257	626,149.609300	2,537,964.847900
1257 - 1258	71.49	02°07'15"NW	1258	626,146.963500	2,538,036.285600
1258 - 1259	43.33	12°20'20"NE	1259	626,156.223900	2,538,078.619000
1259 - 1260	69.81	27°03'02"NE	1260	626,187.974000	2,538,140.796200
1260 - 1261	41.65	39°42'35"NE	1261	626,214.587400	2,538,172.840900
1261 - 1262	59.81	39°42'35"NE	1262	626,252.797000	2,538,218.848400
1262 - 1263	29.15	02°07'16"NE	1263	626,253.875900	2,538,247.977400
1263 - 1264	56.52	27°36'17"NE	1264	626,280.063800	2,538,298.060000
1264 - 1265	72.25	59°53'23"NE	1265	626,342.568600	2,538,334.307400

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1265 - 1266	95.26	27°16'36"NE	1266	626,386.224900	2,538,418.974200
1266 - 1267	57.96	36°18'16"NW	1267	626,351.909500	2,538,465.681200
1267 - 1268	22.48	36°18'15"NW	1268	626,338.599800	2,538,483.797300
1268 - 1269	52.88	12°03'45"NW	1269	626,327.549800	2,538,535.505700
1269 - 1270	107.87	11°21'11"NE	1270	626,348.785000	2,538,641.267200
1270 - 1271	199.84	19°02'10"NE	1271	626,413.968000	2,538,830.182600
1271 - 1272	78.60	36°17'36"NE	1272	626,460.495400	2,538,893.537300
1272 - 1273	51.33	61°48'06"NE	1273	626,505.732600	2,538,917.791500
1273 - 1274	79.61	13°51'29"NE	1274	626,524.800900	2,538,995.084100
1274 - 1275	111.11	44°23'11"NW	1275	626,447.078500	2,539,074.489000
1275 - 1276	80.24	01°10'10"NW	1276	626,445.440600	2,539,154.716600
1276 - 1277	78.15	31°02'08"NE	1277	626,485.735200	2,539,221.683200
1277 - 1278	60.31	31°02'09"NE	1278	626,516.831900	2,539,273.363400
1278 - 1279	72.06	13°30'39"NW	1279	626,499.996000	2,539,343.430200
1279 - 1280	53.25	12°51'47"NE	1280	626,511.850800	2,539,395.344200
1280 - 1281	207.50	43°53'42"NE	1281	626,655.721800	2,539,544.874100
1281 - 1282	165.16	00°28'55"NW	1282	626,654.332400	2,539,710.025300
1282 - 1283	83.02	20°39'53"NE	1283	626,683.629400	2,539,787.701300
1283 - 1284	91.08	30°44'24"NE	1284	626,730.183900	2,539,865.983400
1284 - 1285	34.17	07°07'29"NW	1285	626,725.945100	2,539,899.894200
1285 - 1286	29.82	07°07'30"NW	1286	626,722.246400	2,539,929.483500
1286 - 1287	95.48	03°58'20"NW	1287	626,715.631800	2,540,024.733700
1287 - 1288	37.57	06°42'35"NE	1288	626,720.021200	2,540,062.043300
1288 - 1289	53.01	06°42'35"NE	1289	626,726.215200	2,540,114.692200
1289 - 1290	105.98	09°41'49"NW	1290	626,708.364700	2,540,219.154600
1290 - 1291	118.10	30°56'16"NE	1291	626,769.082400	2,540,320.454800
1291 - 1292	63.76	05°51'26"NW	1292	626,762.575800	2,540,383.880900
1292 - 1293	29.27	05°51'25"NW	1293	626,759.588500	2,540,413.001400
1293 - 1294	7.54	05°51'26"NW	1294	626,758.819000	2,540,420.502200
1294 - 1295	2.47	35°28'40"NW	1295	626,757.387800	2,540,422.510300
1295 - 1296	131.46	35°28'40"NW	1296	626,681.088700	2,540,529.564900
1296 - 1297	95.81	01°29'39"NW	1297	626,678.590100	2,540,625.339100
1297 - 1298	78.42	40°36'04"NW	1298	626,627.554900	2,540,684.880100
1298 - 1299	6.96	40°36'04"NW	1299	626,623.027500	2,540,690.162100
1299 - 1300	5.65	07°54'49"NE	1300	626,623.805400	2,540,695.758300
1300 - 1301	53.92	07°54'51"NE	1301	626,631.229600	2,540,749.164300
1301 - 1302	97.03	64°08'01"NE	1302	626,718.542200	2,540,791.497700
1302 - 1303	77.14	05°54'22"NE	1303	626,726.479700	2,540,868.227000
1303 - 1304	54.55	22°50'01"NE	1304	626,747.646500	2,540,918.498000
1304 - 1305	55.28	21°02'15"NW	1305	626,727.802700	2,540,970.091800
1305 - 1306	30.86	30°57'49"NW	1306	626,711.927600	2,540,996.550200
1306 - 1307	215.10	56°06'36"NW	1307	626,533.370700	2,541,116.490000
1307 - 1308	142.02	01°04'56"NW	1308	626,530.687700	2,541,258.488200
1308 - 1309	151.65	66°20'31"NE	1309	626,669.594200	2,541,319.342500
1309 - 1310	21.90	25°01'00"NE	1310	626,678.854600	2,541,339.186300
1310 - 1311	35.60	48°00'45"NW	1311	626,652.396300	2,541,362.998900
1311 - 1312	45.68	80°32'18"SW	1312	626,607.339400	2,541,355.490100
1312 - 1313	83.54	79°02'45"NW	1313	626,525.318400	2,541,371.365200
1313 - 1314	73.35	50°51'21"NW	1314	626,468.432900	2,541,417.667300
1314 - 1315	56.25	41°11'09"NW	1315	626,431.391100	2,541,460.000700
1315 - 1316	49.23	06°10'12"NW	1316	626,426.099500	2,541,508.948800
1316 - 1317	42.35	14°28'12"NE	1317	626,436.682800	2,541,549.959300
1317 - 1318	47.33	63°26'05"NE	1318	626,479.016200	2,541,571.126000
1318 - 1319	54.26	88°36'10"NE	1319	626,533.255900	2,541,572.448900
1319 - 1320	74.47	77°41'31"SE	1320	626,606.016500	2,541,556.573900
1320 - 1321	76.08	81°39'45"SE	1321	626,681.289500	2,541,545.542500
1321 - 1322	2.04	48°48'55"NE	1322	626,682.823400	2,541,546.884600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1322 - 1323	63.99	29°44'41"NE	1323	626,714.573500	2,541,602.447300
1323 - 1324	53.96	11°18'35"NW	1324	626,703.990100	2,541,655.364000
1324 - 1325	34.73	29°28'25"NW	1325	626,686.900500	2,541,685.602000
1325 - 1326	35.96	17°44'36"NW	1326	626,675.940400	2,541,719.854900
1326 - 1327	88.58	17°44'36"NW	1327	626,648.946700	2,541,804.216600
1327 - 1328	80.66	33°25'59"NW	1328	626,604.506600	2,541,871.529000
1328 - 1329	96.95	50°18'52"NW	1329	626,529.893900	2,541,933.441700
1329 - 1330	67.39	43°05'27"NW	1330	626,483.856300	2,541,982.654300
1330 - 1331	564.96	12°49'32"NE	1331	626,609.269100	2,542,533.517900
1331 - 1332	268.68	11°14'36"NE	1332	626,661.656700	2,542,797.043400
1332 - 1333	79.06	86°06'30"NE	1333	626,740.538600	2,542,802.409500
1333 - 1334	105.44	86°06'29"NE	1334	626,845.734900	2,542,809.565700
1334 - 1335	54.39	86°06'30"NE	1335	626,899.997800	2,542,813.257000
1335 - 1336	407.42	02°50'42"NE	1336	626,920.221600	2,543,220.174300
1336 - 1337	39.59	02°50'43"NE	1337	626,922.187000	2,543,259.719000
1337 - 1338	220.23	02°50'42"NE	1338	626,933.119000	2,543,479.679700
1338 - 1339	426.99	02°50'42"NE	1339	626,954.314000	2,543,906.139800
1339 - 1340	370.66	00°11'43"NW	1340	626,953.049000	2,544,276.801700
1340 - 1341	414.40	02°24'03"NW	1341	626,935.688000	2,544,690.834300
1341 - 1342	541.11	00°42'01"NE	1342	626,942.302600	2,545,231.908300
1342 - 1343	567.74	02°08'08"NW	1343	626,921.144100	2,545,799.255900
1343 - 1344	71.36	03°54'01"NE	1344	626,925.998200	2,545,870.450000
1344 - 1345	172.35	01°04'33"NW	1345	626,922.762100	2,546,042.772100
1345 - 1346	162.95	03°42'01"NE	1346	626,933.279400	2,546,205.386000
1346 - 1347	230.07	01°11'21"NE	1347	626,938.054500	2,546,435.410700
1347 - 1348	242.00	00°28'09"NW	1348	626,936.071700	2,546,677.407000
1348 - 1349	3.88	80°36'33"NW	1349	626,932.238800	2,546,678.040900
1349 - 1350	17.43	02°30'31"NW	1350	626,931.475900	2,546,695.452900
1350 - 1351	62.75	00°43'28"NW	1351	626,930.682200	2,546,758.200900
1351 - 1352	48.90	00°00'00"NE	1352	626,930.682200	2,546,807.105900
1352 - 1353	9.01	01°26'25"NE	1353	626,930.908800	2,546,816.116900
1353 - 1354	1.00	90°00'00"NW	1354	626,929.908800	2,546,816.116900
1354 - 1355	5.03	89°20'48"NE	1355	626,934.934800	2,546,816.174200
1355 - 1356	513.30	00°28'09"NW	1356	626,930.729300	2,547,329.456300
1356 - 1357	114.93	05°30'18"NW	1357	626,919.703900	2,547,443.852700
1357 - 1358	1,557.52	03°43'01"NW	1358	626,818.730700	2,548,998.098800
1358 - 1359	517.35	03°28'11"NW	1359	626,787.418000	2,549,514.505100
1359 - 1360	148.87	02°08'43"NW	1360	626,781.844500	2,549,663.274000
1360 - 1361	458.19	03°51'41"NW	1361	626,750.987900	2,550,120.422600
1361 - 1362	64.88	87°39'45"NW	1362	626,686.164900	2,550,123.068500
1362 - 1363	218.12	09°12'30"NW	1363	626,651.260300	2,550,338.376800
1363 - 1364	219.65	76°17'15"NW	1364	626,437.874800	2,550,390.443000
1364 - 1365	295.26	61°46'36"NW	1365	626,177.716900	2,550,530.073600
1365 - 1366	24.04	37°33'48"NW	1366	626,163.060800	2,550,549.130000
1366 - 1367	49.23	30°41'58"NW	1367	626,137.925400	2,550,591.463500
1367 - 1368	50.89	81°01'38"NW	1368	626,087.654400	2,550,599.401000
1368 - 1369	31.81	16°55'38"NW	1369	626,078.394000	2,550,629.828100
1369 - 1370	40.75	13°08'02"NW	1370	626,069.133500	2,550,669.515700
1370 - 1371	40.23	27°24'27"NW	1371	626,050.612700	2,550,705.234500
1371 - 1372	58.22	01°18'06"NE	1372	626,051.935600	2,550,763.443000
1372 - 1373	48.28	09°27'44"NE	1373	626,059.873100	2,550,811.068100
1373 - 1374	52.87	58°17'54"NE	1374	626,104.852400	2,550,838.849400
1374 - 1375	44.37	79°41'42"SE	1375	626,148.508700	2,550,830.911900
1375 - 1376	58.03	65°46'19"SE	1376	626,201.425500	2,550,807.099300
1376 - 1377	47.94	62°01'13"SE	1377	626,243.758900	2,550,784.609700
1377 - 1378	17.65	77°00'18"SE	1378	626,260.956800	2,550,780.640900
1378 - 1379	15.63	49°48'10"NE	1379	626,272.896000	2,550,790.729300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1379 - 1380	74.05	36°52'11"NE	1380	626,317.327800	2,550,849.971700
1380 - 1381	45.63	55°23'18"NE	1381	626,354.884100	2,550,875.891100
1381 - 1382	37.35	67°04'04"NE	1382	626,389.280000	2,550,890.443200
1382 - 1383	36.80	86°22'38"SE	1383	626,426.011300	2,550,888.117700
1383 - 1384	114.45	23°22'13"NE	1384	626,471.410400	2,550,993.178000
1384 - 1385	100.48	46°28'06"NE	1385	626,544.259700	2,551,062.385300
1385 - 1386	46.35	88°07'19"SE	1386	626,590.588100	2,551,060.866300
1386 - 1387	34.39	88°07'20"SE	1387	626,624.957800	2,551,059.739500
1387 - 1388	51.56	40°01'43"NE	1388	626,658.122300	2,551,099.223100
1388 - 1389	246.56	00°50'33"NE	1389	626,661.747800	2,551,345.755300
1389 - 1390	47.21	39°33'34"NW	1390	626,631.679500	2,551,382.153900
1390 - 1391	48.06	75°39'52"SW	1391	626,585.114400	2,551,370.253900
1391 - 1392	24.32	67°37'12"NW	1392	626,562.624700	2,551,379.514300
1392 - 1393	23.10	23°37'45"NW	1393	626,553.364300	2,551,400.681000
1393 - 1394	72.95	04°09'34"NW	1394	626,548.072600	2,551,473.441600
1394 - 1395	57.44	07°56'36"NE	1395	626,556.010100	2,551,530.327100
1395 - 1396	30.77	34°07'24"NE	1396	626,573.272800	2,551,555.801500
1396 - 1397	94.96	34°07'24"NE	1397	626,626.545300	2,551,634.415600
1397 - 1398	80.80	02°48'55"NW	1398	626,622.576600	2,551,715.113700
1398 - 1399	51.46	43°57'30"NE	1399	626,658.295400	2,551,752.155400
1399 - 1400	78.18	22°37'49"NW	1400	626,628.212100	2,551,824.317800
1400 - 1401	58.91	12°38'03"NE	1401	626,641.097400	2,551,881.801500
1401 - 1402	17.88	50°18'02"NE	1402	626,654.852400	2,551,893.220800
1402 - 1403	10.18	02°07'16"NE	1403	626,655.229100	2,551,903.390400
1403 - 1404	60.13	50°21'21"NE	1404	626,701.531300	2,551,941.755000
1404 - 1405	79.55	03°48'50"NW	1405	626,696.239600	2,552,021.130200
1405 - 1406	37.07	34°49'28"NW	1406	626,675.072900	2,552,051.557300
1406 - 1407	52.48	24°20'27"NW	1407	626,653.444000	2,552,099.368600
1407 - 1408	8.51	24°20'28"NW	1408	626,649.937400	2,552,107.120000
1408 - 1409	14.79	79°41'43"NW	1409	626,635.385300	2,552,109.765800
1409 - 1410	14.21	53°57'06"SW	1410	626,623.899500	2,552,101.406100
1410 - 1411	35.78	32°47'03"SW	1411	626,604.527900	2,552,071.329200
1411 - 1412	15.90	45°40'27"NW	1412	626,593.152500	2,552,082.440000
1412 - 1413	31.76	07°44'05"NW	1413	626,588.878300	2,552,113.908200
1413 - 1414	28.68	04°46'01"NE	1414	626,591.261900	2,552,142.490600
1414 - 1415	96.77	24°29'14"NE	1415	626,631.374300	2,552,230.560500
1415 - 1416	25.69	11°53'18"NE	1416	626,636.665900	2,552,255.696000
1416 - 1417	15.48	70°01'01"NE	1417	626,651.218000	2,552,260.987600
1417 - 1418	80.72	22°29'59"NE	1418	626,682.107900	2,552,335.562800
1418 - 1419	39.47	50°26'24"NW	1419	626,651.680800	2,552,360.698300
1419 - 1420	29.28	18°26'05"NE	1420	626,660.941200	2,552,388.479600
1420 - 1421	73.35	37°08'48"NW	1421	626,616.651200	2,552,446.942400
1421 - 1422	8.24	04°46'02"NE	1422	626,617.335700	2,552,455.150200
1422 - 1423	64.55	03°27'16"NE	1423	626,621.225200	2,552,519.580200
1423 - 1424	65.67	15°12'28"NE	1424	626,638.451600	2,552,582.948700
1424 - 1425	25.42	28°18'02"NW	1425	626,626.401500	2,552,605.327400
1425 - 1426	13.65	28°18'02"NW	1426	626,619.930700	2,552,617.344600
1426 - 1427	181.28	01°15'16"NE	1427	626,623.899500	2,552,798.584600
1427 - 1428	129.87	09°42'23"NE	1428	626,645.795500	2,552,926.591900
1428 - 1429	239.79	00°41'49"NE	1429	626,648.713100	2,553,166.362600
1429 - 1430	26.45	00°41'49"NE	1430	626,649.034900	2,553,192.814600
1430 - 1431	82.30	35°08'03"NW	1431	626,601.668900	2,553,260.124100
1431 - 1432	113.61	26°38'41"NW	1432	626,550.719600	2,553,361.669000
1432 - 1433	37.85	36°32'00"NW	1433	626,528.186500	2,553,392.083600
1433 - 1434	40.17	17°14'28"NW	1434	626,516.280300	2,553,430.448300
1434 - 1435	55.64	06°40'09"NW	1435	626,509.818400	2,553,485.710800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1435 - 1436	52.21	12°02'33"NE	1436	626,520.711800	2,553,536.773600
1436 - 1437	84.44	28°28'08"NW	1437	626,480.461800	2,553,611.000700
1437 - 1438	11.86	13°11'12"NW	1438	626,477.755100	2,553,622.552700
1438 - 1439	373.57	09°04'25"NE	1439	626,536.668900	2,553,991.444700
1439 - 1440	121.74	13°32'39"NW	1440	626,508.158700	2,554,109.795300
1440 - 1441	135.27	17°34'02"NW	1441	626,467.332300	2,554,238.752000
1441 - 1442	76.75	06°26'30"NW	1442	626,458.721200	2,554,315.018200
1442 - 1443	66.62	03°51'07"NE	1443	626,463.196500	2,554,381.484300
1443 - 1444	61.11	15°40'05"NE	1444	626,479.701300	2,554,440.327500
1444 - 1445	27.98	22°42'52"NW	1445	626,468.896400	2,554,466.139000
1445 - 1446	33.69	22°42'51"NW	1446	626,455.888700	2,554,497.213000
1446 - 1447	129.75	02°20'14"NE	1447	626,461.180400	2,554,626.859100
1447 - 1448	56.11	23°05'53"NE	1448	626,483.193200	2,554,678.471900
1448 - 1449	22.73	56°49'02"NE	1449	626,502.220300	2,554,690.914700
1449 - 1450	35.74	86°59'13"SE	1450	626,537.909700	2,554,689.036300
1450 - 1451	27.61	06°57'10"NE	1451	626,541.251500	2,554,716.439300
1451 - 1452	14.92	06°57'11"NE	1452	626,543.057300	2,554,731.246500
1452 - 1453	30.71	31°49'38"NW	1453	626,526.863600	2,554,757.336400
1453 - 1454	41.13	03°00'46"NE	1454	626,529.025600	2,554,798.414200
1454 - 1455	9.21	03°00'47"NE	1455	626,529.509500	2,554,807.607300
1455 - 1456	37.04	00°00'00"NE	1456	626,529.509500	2,554,844.649000
1456 - 1457	21.93	53°20'37"NW	1457	626,511.919300	2,554,857.739400
1457 - 1458	48.98	53°20'37"NW	1458	626,472.623900	2,554,886.982500
1458 - 1459	73.05	54°34'58"NW	1459	626,413.092600	2,554,929.315900
1459 - 1460	70.11	31°53'26"NW	1460	626,376.050800	2,554,988.847300
1460 - 1461	47.64	01°35'28"NW	1461	626,374.727900	2,555,036.472300
1461 - 1462	30.61	15°45'04"NE	1462	626,383.037600	2,555,065.934000
1462 - 1463	23.00	15°45'04"NE	1463	626,389.280000	2,555,088.066200
1463 - 1464	23.67	17°52'43"NW	1464	626,382.013300	2,555,110.593000
1464 - 1465	19.42	17°52'43"NW	1465	626,376.050800	2,555,129.076700
1465 - 1466	72.95	04°09'34"NW	1466	626,370.759200	2,555,201.837300
1466 - 1467	78.06	00°58'15"NW	1467	626,369.436200	2,555,279.889500
1467 - 1468	76.83	02°57'39"NW	1468	626,365.467500	2,555,356.618800
1468 - 1469	242.78	01°15'33"NE	1469	626,370.803500	2,555,599.342200
1469 - 1470	310.07	12°29'32"NW	1470	626,303.732200	2,555,902.069300
1470 - 1471	334.15	00°12'03"NW	1471	626,302.560000	2,556,236.220800
1471 - 1472	134.74	29°35'13"NW	1472	626,236.034800	2,556,353.388000
1472 - 1473	335.04	05°50'52"NW	1473	626,201.898400	2,556,686.688700
1473 - 1474	55.32	06°31'57"NW	1474	626,195.604600	2,556,741.649200
1474 - 1475	26.51	33°24'28"NE	1475	626,210.199200	2,556,763.776500
1475 - 1476	47.98	33°24'28"NE	1476	626,236.615100	2,556,803.826400
1476 - 1477	74.48	19°43'20"NE	1477	626,261.750600	2,556,873.941100
1477 - 1478	104.59	02°10'29"NW	1478	626,257.781800	2,556,978.451800
1478 - 1479	73.15	13°16'34"NW	1479	626,240.982200	2,557,049.650200
1479 - 1480	47.82	13°16'35"NW	1480	626,230.000500	2,557,096.191600
1480 - 1481	80.07	02°04'11"NW	1481	626,227.108200	2,557,176.213600
1481 - 1482	29.80	02°04'12"NW	1482	626,226.031800	2,557,205.993900
1482 - 1483	95.85	20°11'08"NW	1483	626,192.958800	2,557,295.952400
1483 - 1484	80.48	64°41'55"NW	1484	626,120.198200	2,557,330.348300
1484 - 1485	54.11	69°57'17"NW	1485	626,069.364900	2,557,348.895600
1485 - 1486	50.10	69°57'17"NW	1486	626,022.302200	2,557,366.067100
1486 - 1487	56.90	35°32'15"NW	1487	625,989.229200	2,557,412.369300
1487 - 1488	147.15	22°11'02"NW	1488	625,933.666600	2,557,548.630000
1488 - 1489	10.43	15°15'18"NE	1489	625,936.410000	2,557,558.689100
1489 - 1490	19.74	15°15'18"NE	1490	625,941.604100	2,557,577.734200
1490 - 1491	85.05	15°19'59"NW	1491	625,919.114500	2,557,659.755200

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1491 - 1492	46.92	40°25'33"NW	1492	625,888.687400	2,557,695.474000
1492 - 1493	111.94	20°59'55"NW	1493	625,848.575600	2,557,799.975800
1493 - 1494	28.35	20°59'55"NW	1494	625,838.416400	2,557,826.443000
1494 - 1495	67.48	01°07'23"NE	1495	625,839.739300	2,557,893.911900
1495 - 1496	95.29	01°35'28"NE	1496	625,842.385200	2,557,989.162100
1496 - 1497	231.65	00°27'33"NE	1497	625,844.242400	2,558,220.803900
1497 - 1498	72.37	00°00'14"NW	1498	625,844.237300	2,558,293.169000
1498 - 1499	55.68	08°44'45"NE	1499	625,852.703900	2,558,348.202400
1499 - 1500	82.36	25°54'23"NE	1500	625,888.687400	2,558,422.285900
1500 - 1501	23.31	57°15'53"NE	1501	625,908.296600	2,558,434.891800
1501 - 1502	11.92	57°15'52"NE	1502	625,918.320700	2,558,441.335900
1502 - 1503	44.90	44°59'59"NE	1503	625,950.070800	2,558,473.086000
1503 - 1504	21.38	56°18'35"NW	1504	625,932.282900	2,558,484.944600
1504 - 1505	9.15	56°18'34"NW	1505	625,924.670800	2,558,490.019400
1505 - 1506	65.34	24°54'17"NW	1506	625,897.154000	2,558,549.286100
1506 - 1507	17.69	03°10'48"NE	1507	625,898.135100	2,558,566.944400
1507 - 1508	20.47	03°10'46"NE	1508	625,899.270700	2,558,587.386200
1508 - 1509	34.42	50°31'38"NW	1509	625,872.701700	2,558,609.266600
1509 - 1510	12.20	50°31'39"NW	1510	625,863.287300	2,558,617.019600
1510 - 1511	47.89	45°00'00"NW	1511	625,829.420600	2,558,650.886300
1511 - 1512	52.01	05°31'39"NW	1512	625,824.410700	2,558,702.655200
1512 - 1513	13.91	05°31'38"NW	1513	625,823.070600	2,558,716.503100
1513 - 1514	11.89	53°07'48"NW	1514	625,813.562500	2,558,723.634200
1514 - 1515	19.86	53°07'48"NW	1515	625,797.670500	2,558,735.553200
1515 - 1516	52.92	36°52'11"NW	1516	625,765.920400	2,558,777.886600
1516 - 1517	38.91	22°22'48"NW	1517	625,751.103700	2,558,813.870000
1517 - 1518	33.47	18°26'06"NE	1518	625,761.687100	2,558,845.620100
1518 - 1519	23.89	51°27'59"NE	1519	625,780.371100	2,558,860.499900
1519 - 1520	221.29	23°54'14"NE	1520	625,870.040100	2,559,062.811100
1520 - 1521	128.22	75°14'31"NE	1521	625,994.032500	2,559,095.473600
1521 - 1522	170.38	80°10'19"NE	1522	626,161.913900	2,559,124.556000
1522 - 1523	113.34	24°07'42"NE	1523	626,208.246800	2,559,227.996600
1523 - 1524	41.93	24°07'42"NE	1524	626,225.388400	2,559,266.266000
1524 - 1525	103.93	06°28'24"NW	1525	626,213.671100	2,559,369.531900
1525 - 1526	75.35	04°54'04"NW	1526	626,207.233500	2,559,444.603700
1526 - 1527	122.56	45°34'21"NW	1527	626,119.709700	2,559,530.395500
1527 - 1528	19.23	83°28'48"SW	1528	626,100.606200	2,559,528.212200
1528 - 1529	56.16	46°54'32"NW	1529	626,059.595700	2,559,566.576900
1529 - 1530	52.65	32°33'56"NW	1530	626,031.258300	2,559,610.945600
1530 - 1531	83.23	47°33'01"NE	1531	626,092.668700	2,559,667.118800
1531 - 1532	154.12	34°30'30"NE	1532	626,179.981300	2,559,794.119000
1532 - 1533	34.15	01°16'23"NE	1533	626,180.740000	2,559,828.257800
1533 - 1534	54.13	34°31'21"NE	1534	626,211.419600	2,559,872.859000
1534 - 1535	60.67	59°52'12"NE	1535	626,263.891100	2,559,903.312100
1535 - 1536	14.50	00°19'36"NW	1536	626,263.808400	2,559,917.810600
1536 - 1537	162.53	00°19'36"NW	1537	626,262.881600	2,560,080.333500
1537 - 1538	65.41	40°51'18"NW	1538	626,220.096300	2,560,129.804300
1538 - 1539	88.34	06°31'39"NW	1539	626,210.054000	2,560,217.568500
1539 - 1540	346.70	09°35'36"NE	1540	626,267.834500	2,560,559.420900
1540 - 1541	7.58	09°35'36"NE	1541	626,269.097100	2,560,566.891100
1541 - 1542	93.03	24°03'07"NW	1542	626,231.179300	2,560,651.848200
1542 - 1543	122.31	40°15'34"NW	1543	626,152.137600	2,560,745.184500
1543 - 1544	76.73	00°00'00"NE	1544	626,152.137600	2,560,821.913800
1544 - 1545	115.37	26°33'54"NE	1545	626,203.731500	2,560,925.101500
1545 - 1546	170.65	06°22'26"NW	1546	626,184.786200	2,561,094.693800
1546 - 1547	227.11	04°48'33"NW	1547	626,165.745100	2,561,321.006000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1547 - 1548	99.38	48°13'22"NE	1548	626,239.855700	2,561,387.215200
1548 - 1549	56.21	07°54'01"NW	1549	626,232.130100	2,561,442.888000
1549 - 1550	57.42	05°42'40"NW	1550	626,226.415800	2,561,500.023500
1550 - 1551	91.75	05°47'33"NW	1551	626,217.155400	2,561,591.304900
1551 - 1552	105.84	18°12'30"NW	1552	626,184.082400	2,561,691.846800
1552 - 1553	56.46	08°59'28"NE	1553	626,192.906000	2,561,747.612700
1553 - 1554	92.00	14°09'13"NE	1554	626,215.403500	2,561,836.824200
1554 - 1555	229.59	16°48'07"NW	1555	626,149.037900	2,562,056.609800
1555 - 1556	79.54	25°12'04"NW	1556	626,115.171100	2,562,128.576600
1556 - 1557	93.73	06°28'58"NW	1557	626,104.587800	2,562,221.710200
1557 - 1558	52.36	14°02'10"NE	1558	626,117.287800	2,562,272.510300
1558 - 1559	70.36	06°54'40"NW	1559	626,108.821100	2,562,342.360400
1559 - 1560	92.46	15°56'43"NW	1560	626,083.421100	2,562,431.260600
1560 - 1561	96.09	07°35'40"NW	1561	626,070.721100	2,562,526.510800
1561 - 1562	80.32	18°26'05"NE	1562	626,096.121100	2,562,602.710900
1562 - 1563	89.53	06°47'20"NW	1563	626,085.537700	2,562,691.611100
1563 - 1564	48.27	12°05'41"NE	1564	626,095.652400	2,562,738.812900
1564 - 1565	87.84	20°45'23"NW	1565	626,064.520800	2,562,820.954900
1565 - 1566	137.77	03°17'24"NE	1566	626,072.428000	2,562,958.497900
1566 - 1567	119.44	04°34'26"NE	1567	626,081.953000	2,563,077.560600
1567 - 1568	82.50	11°05'37"NW	1568	626,066.078000	2,563,158.523300
1568 - 1569	50.65	32°11'44"NW	1569	626,039.090400	2,563,201.385900
1569 - 1570	54.30	15°15'18"NW	1570	626,024.802900	2,563,253.773500
1570 - 1571	67.55	14°58'42"NE	1571	626,042.261000	2,563,319.025800
1571 - 1572	13.13	18°26'20"NE	1572	626,046.414800	2,563,331.484200
1572 - 1573	27.61	18°26'23"NE	1573	626,055.148700	2,563,357.678600
1573 - 1574	94.30	18°26'22"NE	1574	626,084.974700	2,563,447.132500
1574 - 1575	74.19	08°45'10"NE	1575	626,096.264800	2,563,520.459600
1575 - 1576	50.27	00°05'54"NE	1576	626,096.351300	2,563,570.728600
1576 - 1577	161.99	00°05'55"NE	1577	626,096.630200	2,563,732.722900
1577 - 1578	195.00	00°05'55"NE	1578	626,096.965900	2,563,927.720800
1578 - 1579	19.67	11°59'26"NE	1579	626,101.052600	2,563,946.962400
1579 - 1580	129.62	01°10'57"NE	1580	626,103.727600	2,564,076.551200
1580 - 1581	173.03	14°55'47"NW	1581	626,059.147500	2,564,243.743600
1581 - 1582	20.00	70°28'05"SE	1582	626,077.997000	2,564,237.056900
1582 - 1583	26.90	19°31'46"NE	1583	626,086.990000	2,564,262.410900
1583 - 1584	20.32	16°42'11"NE	1584	626,092.831000	2,564,281.875900
1584 - 1	10.94	26°48'47"NE	1		

**Zona de Amortiguamiento 11**  
(Superficie 00-47-61.66 hectáreas)

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,891.676300	2,546,817.446200
1 - 2	18.20	88°04'17"SE	2	626,909.861600	2,546,816.833900
2 - 3	10.23	02°23'13"SE	3	626,910.287900	2,546,806.607900
3 - 4	48.62	00°27'57"SE	4	626,910.683200	2,546,757.992900
4 - 5	63.11	00°43'29"SE	5	626,911.481500	2,546,694.887900
5 - 6	14.82	02°30'31"SE	6	626,912.130100	2,546,680.083900
6 - 7	98.95	77°12'34"NW	7	626,815.636900	2,546,701.989600
7 - 8	65.13	69°39'12"NE	8	626,876.706900	2,546,724.636600
8 - 9	57.10	13°30'06"NE	9	626,890.038900	2,546,780.160600
9 - 1	37.32	02°30'52"NE	1		

**Zona Núcleo 1**  
**(Superficie 16-60-46.85 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,682.556000	2,580,880.154900
1 - 2	20.00	75°59'12"NE	2	625,701.961000	2,580,884.997900
2 - 3	32.46	89°56'12"NE	3	625,734.417400	2,580,885.033700
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 3,288.27 metros hasta llegar al vértice 4.					
			4	625,815.686000	2,577,598.541400
4 - 5	52.05	89°52'06"SW	5	625,763.633000	2,577,598.421900
5 - 6	17.75	90°00'00"NW	6	625,745.879000	2,577,598.421900
6 - 7	17.58	68°45'21"NW	7	625,729.491000	2,577,604.792900
7 - 8	25.82	40°43'11"NW	8	625,712.648000	2,577,624.360900
8 - 9	24.78	44°16'03"NW	9	625,695.349000	2,577,642.107900
9 - 10	26.71	08°49'25"NW	10	625,691.252000	2,577,668.500900
10 - 11	29.14	01°47'30"NW	11	625,690.341000	2,577,697.623900
11 - 12	21.31	19°59'19"NW	12	625,683.058000	2,577,717.645900
12 - 13	11.62	21°18'12"NW	13	625,678.835100	2,577,728.475100
13 - 14	17.19	21°18'13"NW	14	625,672.588000	2,577,744.494900
14 - 15	20.00	68°41'47"NE	15	625,691.221000	2,577,751.760900
15 - 16	29.05	21°18'13"SE	16	625,701.774000	2,577,724.698900
16 - 17	24.74	19°59'31"SE	17	625,710.232000	2,577,701.450900
17 - 18	31.11	01°47'25"SE	18	625,711.204000	2,577,670.353900
18 - 19	19.09	08°49'23"SE	19	625,714.132000	2,577,651.490900
19 - 20	19.01	44°15'53"SE	20	625,727.401000	2,577,637.876900
20 - 21	21.44	40°43'28"SE	21	625,741.392000	2,577,621.624900
21 - 22	8.84	68°45'12"SE	22	625,749.630000	2,577,618.421900
22 - 23	4.01	90°00'00"NE	23	625,753.636000	2,577,618.421900
23 - 24	10.79	36°52'34"NE	24	625,760.110000	2,577,627.051900
24 - 25	15.47	12°54'48"NE	25	625,763.568000	2,577,642.133900
25 - 26	40.56	02°24'42"NW	26	625,761.861000	2,577,682.661900
26 - 27	42.08	02°29'27"NW	27	625,760.032000	2,577,724.703900
27 - 28	36.94	01°23'50"NW	28	625,759.131000	2,577,761.637900
28 - 29	45.07	04°40'05"NW	29	625,755.463000	2,577,806.556900
29 - 30	43.83	00°27'31"NE	30	625,755.814000	2,577,850.385900
30 - 31	37.03	00°34'15"NE	31	625,756.183000	2,577,887.417900
31 - 32	49.88	00°55'16"NE	32	625,756.985000	2,577,937.292900
32 - 33	43.17	02°47'40"NW	33	625,754.880000	2,577,980.414900
33 - 34	46.07	01°12'49"NW	34	625,753.904000	2,578,026.477900
34 - 35	45.12	01°27'19"NW	35	625,752.758000	2,578,071.584900
35 - 36	55.59	03°30'24"NW	36	625,749.358000	2,578,127.066900
36 - 37	54.91	01°51'16"NW	37	625,747.581000	2,578,181.943900
37 - 38	38.31	02°40'45"NW	38	625,745.790000	2,578,220.213900
38 - 39	49.36	01°27'38"NW	39	625,744.532000	2,578,269.552900
39 - 40	55.06	02°50'01"NW	40	625,741.810000	2,578,324.543900
40 - 41	71.69	03°00'58"NW	41	625,738.038000	2,578,396.130900
41 - 42	55.17	02°15'53"NW	42	625,735.858000	2,578,451.253900
42 - 43	62.21	02°25'25"NW	43	625,733.227000	2,578,513.412900
43 - 44	41.55	02°40'18"NW	44	625,731.290000	2,578,554.918900
44 - 45	18.50	03°44'58"NW	45	625,730.080000	2,578,573.381900



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
45 - 46	37.11	04°24'03"NW	46	625,727.232000	2,578,610.386900
46 - 47	38.67	03°22'22"NW	47	625,724.957000	2,578,648.987900
47 - 48	64.04	01°59'18"NW	48	625,722.735000	2,578,712.988900
48 - 49	43.14	01°00'38"NW	49	625,721.974000	2,578,756.121900
49 - 50	55.44	03°28'31"NW	50	625,718.613000	2,578,811.462900
50 - 51	43.65	03°26'36"NW	51	625,715.991000	2,578,855.038900
51 - 52	40.28	01°47'49"NW	52	625,714.728000	2,578,895.295900
52 - 53	50.43	00°17'59"NW	53	625,714.464000	2,578,945.727900
53 - 54	32.73	03°37'15"NW	54	625,712.397000	2,578,978.390900
54 - 55	46.12	01°52'16"NW	55	625,710.891000	2,579,024.485900
55 - 56	46.06	02°36'07"NW	56	625,708.800000	2,579,070.495900
56 - 57	46.04	01°26'37"NW	57	625,707.640000	2,579,116.517900
57 - 58	45.07	00°53'28"NW	58	625,706.939000	2,579,161.580900
58 - 59	53.41	01°14'52"NW	59	625,705.776000	2,579,214.974900
59 - 60	40.45	02°24'25"NW	60	625,704.077000	2,579,255.390900
60 - 61	48.54	03°09'27"NW	61	625,701.403000	2,579,303.860900
61 - 62	36.59	03°46'07"NW	62	625,698.998000	2,579,340.371900
62 - 63	28.95	01°41'54"NW	63	625,698.140000	2,579,369.305900
63 - 64	40.86	00°03'06"NE	64	625,698.177000	2,579,410.162900
64 - 65	31.76	00°52'10"NW	65	625,697.695000	2,579,441.918900
65 - 66	44.78	00°09'03"NW	66	625,697.577000	2,579,486.702900
66 - 67	33.93	00°11'20"NW	67	625,697.465000	2,579,520.633900
67 - 68	34.34	02°19'12"NW	68	625,696.075000	2,579,554.942900
68 - 69	44.59	02°54'42"NE	69	625,698.340000	2,579,599.474900
69 - 70	32.91	03°27'16"NW	70	625,696.357000	2,579,632.322900
70 - 71	35.44	03°17'07"NW	71	625,694.326000	2,579,667.704900
71 - 72	48.12	01°48'45"NW	72	625,692.804000	2,579,715.798900
72 - 73	36.22	01°28'33"NW	73	625,691.871000	2,579,752.005900
73 - 74	47.21	00°52'25"NW	74	625,691.151000	2,579,799.208900
74 - 75	43.87	01°52'14"NW	75	625,689.719000	2,579,843.053900
75 - 76	72.17	02°10'21"NW	76	625,686.983000	2,579,915.175900
76 - 77	62.30	00°48'30"NW	77	625,686.104000	2,579,977.468900
77 - 78	49.59	03°05'10"NW	78	625,683.434000	2,580,026.990900
78 - 79	39.34	00°38'27"NW	79	625,682.994000	2,580,066.326900
79 - 80	40.53	01°47'48"NW	80	625,681.723000	2,580,106.840900
80 - 81	31.52	03°10'04"NW	81	625,679.981000	2,580,138.314900
81 - 82	54.96	00°30'42"NE	82	625,680.472000	2,580,193.268900
82 - 83	54.59	00°17'26"NE	83	625,680.749000	2,580,247.858900
83 - 84	53.15	01°04'02"NE	84	625,681.739000	2,580,301.001900
84 - 85	42.86	01°05'32"NE	85	625,682.556000	2,580,343.852900
85 - 86	53.57	01°02'03"NW	86	625,681.589000	2,580,397.410900
86 - 87	45.57	01°34'31"NE	87	625,682.842000	2,580,442.966900
87 - 88	36.81	00°08'18"NW	88	625,682.753000	2,580,479.777900
88 - 89	61.92	00°40'08"NE	89	625,683.476000	2,580,541.688900
89 - 90	61.36	00°46'53"NW	90	625,682.639000	2,580,603.040900
90 - 91	61.91	00°20'29"NE	91	625,683.008000	2,580,664.952900
91 - 92	56.96	02°01'09"NE	92	625,685.015000	2,580,721.873900
92 - 93	54.36	02°01'19"NW	93	625,683.097000	2,580,776.195900
93 - 94	60.88	02°05'50"NE	94	625,685.325000	2,580,837.032900
94 - 95	36.77	01°50'14"NW	95	625,684.146000	2,580,873.783900
95 - 1	6.57	14°00'46"NW	1		

**Zona Núcleo 2**  
**(Superficie 18-77-40.66 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,707.599000	2,577,569.382900
1 - 2	41.24	66°11'48"SE	2	625,745.328000	2,577,552.739900
2 - 3	19.57	50°31'07"SE	3	625,760.429000	2,577,540.299900
3 - 4	20.75	48°49'35"SE	4	625,776.045000	2,577,526.641900
4 - 5	39.50	89°44'55"SE	5	625,815.547700	2,577,526.468600
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 3,302.90 metros hasta llegar al vértice 6.					
			6	625,873.569100	2,574,225.836300
6 - 7	103.47	82°41'45"NW	7	625,770.934700	2,574,238.991200
7 - 8	18.49	66°31'12"NW	8	625,753.971600	2,574,246.359900
8 - 9	10.83	90°00'00"NW	9	625,743.140000	2,574,246.359900
9 - 10	42.83	60°44'11"NW	10	625,705.778600	2,574,267.294900
10 - 11	0.41	00°00'00"NE	11	625,705.778600	2,574,267.701600
11 - 12	23.01	60°15'51"NW	12	625,685.798000	2,574,279.114900
12 - 13	51.42	34°23'26"NW	13	625,656.755000	2,574,321.545900
13 - 14	64.53	16°46'05"NW	14	625,638.138000	2,574,383.331900
14 - 15	20.00	73°13'52"NE	15	625,657.287000	2,574,389.101900
15 - 16	61.43	16°46'06"SE	16	625,675.010000	2,574,330.283900
16 - 17	43.72	34°23'25"SE	17	625,699.707000	2,574,294.201900
17 - 18	56.13	60°15'52"SE	18	625,748.449000	2,574,266.359900
18 - 19	28.16	90°00'00"NE	19	625,776.611000	2,574,266.359900
19 - 20	30.85	72°49'44"NE	20	625,806.084000	2,574,275.466900
20 - 21	31.58	24°22'13"NE	21	625,819.115000	2,574,304.232900
21 - 22	44.00	08°48'36"NE	22	625,825.854000	2,574,347.712900
22 - 23	48.08	01°59'08"NW	23	625,824.188000	2,574,395.764900
23 - 24	38.82	06°09'08"NW	24	625,820.028000	2,574,434.357900
24 - 25	68.52	01°20'02"NW	25	625,818.433000	2,574,502.856900
25 - 26	52.75	00°25'44"NW	26	625,818.038000	2,574,555.602900
26 - 27	62.03	00°19'53"NW	27	625,817.679000	2,574,617.627900
27 - 28	45.41	03°36'45"NW	28	625,814.818000	2,574,662.943900
28 - 29	67.42	03°39'12"NW	29	625,810.522000	2,574,730.222900
29 - 30	46.05	00°59'52"NW	30	625,809.720000	2,574,776.269900
30 - 31	55.03	03°18'22"NW	31	625,806.546000	2,574,831.211900
31 - 32	47.20	00°59'56"NW	32	625,805.723000	2,574,878.403900
32 - 33	54.87	00°09'16"NW	33	625,805.575000	2,574,933.271900
33 - 34	44.24	04°00'09"NW	34	625,802.487000	2,574,977.401900
34 - 35	37.46	01°16'05"NW	35	625,801.658000	2,575,014.847900
35 - 36	55.00	01°37'20"NW	36	625,800.101000	2,575,069.822900
36 - 37	39.89	01°24'38"NW	37	625,799.119000	2,575,109.702900
37 - 38	47.70	00°06'37"NE	38	625,799.211000	2,575,157.399900
38 - 39	40.21	00°14'42"NW	39	625,799.039000	2,575,197.605900
39 - 40	39.13	00°11'25"NE	40	625,799.169000	2,575,236.731900
40 - 41	38.77	01°40'28"NW	41	625,798.036000	2,575,275.484900
41 - 42	37.63	02°17'59"NW	42	625,796.526000	2,575,313.081900
42 - 43	66.04	01°49'14"NW	43	625,794.428000	2,575,379.084900
43 - 44	46.77	01°34'58"NW	44	625,793.136000	2,575,425.835900
44 - 45	56.53	01°26'43"NW	45	625,791.710000	2,575,482.350900
45 - 46	47.84	03°22'23"NW	46	625,788.895000	2,575,530.108900
46 - 47	30.26	00°34'39"NW	47	625,788.590000	2,575,560.367900
47 - 48	49.66	01°15'03"NW	48	625,787.506000	2,575,610.012900
48 - 49	57.45	04°01'07"NW	49	625,783.480000	2,575,667.316900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
49 - 50	41.06	03°26'10"NW	50	625,781.019000	2,575,708.302900
50 - 51	21.14	03°40'37"NW	51	625,779.663000	2,575,729.402900
51 - 52	43.04	02°48'31"NW	52	625,777.554000	2,575,772.389900
52 - 53	43.77	01°53'07"NW	53	625,776.114000	2,575,816.133900
53 - 54	43.48	01°31'05"NW	54	625,774.962000	2,575,859.602900
54 - 55	34.32	03°32'35"NW	55	625,772.841000	2,575,893.855900
55 - 56	32.62	01°47'50"NW	56	625,771.818000	2,575,926.456900
56 - 57	31.38	00°41'05"NE	57	625,772.193000	2,575,957.832900
57 - 58	41.73	01°52'27"NW	58	625,770.828000	2,575,999.543900
58 - 59	31.86	00°20'10"NW	59	625,770.641000	2,576,031.398900
59 - 60	61.32	00°09'38"NW	60	625,770.469000	2,576,092.716900
60 - 61	39.06	02°30'33"NW	61	625,768.759000	2,576,131.738900
61 - 62	48.33	02°56'49"NW	62	625,766.274000	2,576,180.006900
62 - 63	39.40	01°59'33"NW	63	625,764.904000	2,576,219.380900
63 - 64	51.57	02°11'53"NW	64	625,762.926000	2,576,270.908900
64 - 65	40.35	01°06'16"NW	65	625,762.148000	2,576,311.255900
65 - 66	41.47	02°45'12"NW	66	625,760.156000	2,576,352.673900
66 - 67	42.28	02°40'19"NW	67	625,758.185000	2,576,394.904900
67 - 68	51.07	00°10'50"NE	68	625,758.346000	2,576,445.969900
68 - 69	29.48	02°43'54"NW	69	625,756.941000	2,576,475.415900
69 - 70	41.27	01°10'18"NW	70	625,756.097000	2,576,516.674900
70 - 71	40.97	01°12'55"NE	71	625,756.966000	2,576,557.632900
71 - 72	30.37	01°26'16"NW	72	625,756.204000	2,576,587.988900
72 - 73	40.04	01°13'56"NW	73	625,755.343000	2,576,628.016900
73 - 74	52.99	02°32'30"NW	74	625,752.993000	2,576,680.953900
74 - 75	43.06	00°31'03"NW	75	625,752.604000	2,576,724.016900
75 - 76	41.21	01°26'15"NE	76	625,753.638000	2,576,765.216900
76 - 77	41.90	00°53'09"NE	77	625,754.286000	2,576,807.114900
77 - 78	51.09	00°17'13"NE	78	625,754.542000	2,576,858.201900
78 - 79	63.94	00°35'45"NE	79	625,755.207000	2,576,922.140900
79 - 80	43.25	01°14'33"NE	80	625,756.145000	2,576,965.383900
80 - 81	41.77	00°00'00"NE	81	625,756.145000	2,577,007.148900
81 - 82	46.72	01°12'20"NE	82	625,757.128000	2,577,053.858900
82 - 83	44.75	02°41'14"NE	83	625,759.226000	2,577,098.557900
83 - 84	37.02	01°16'31"NE	84	625,760.050000	2,577,135.565900
84 - 85	39.12	02°32'45"NE	85	625,761.788000	2,577,174.650900
85 - 86	39.52	03°44'55"NE	86	625,764.372000	2,577,214.086900
86 - 87	60.30	00°35'58"NE	87	625,765.003000	2,577,274.382900
87 - 88	56.29	01°53'51"NE	88	625,766.867000	2,577,330.639900
88 - 89	55.26	01°51'48"NE	89	625,768.664000	2,577,385.874900
89 - 90	52.23	01°06'29"NE	90	625,769.674000	2,577,438.091900
90 - 91	49.24	04°36'07"NW	91	625,765.723000	2,577,487.174900
91 - 92	29.42	14°42'01"NW	92	625,758.258000	2,577,515.628900
92 - 93	14.31	48°49'38"NW	93	625,747.485000	2,577,525.050900
93 - 94	16.52	50°31'03"NW	94	625,734.737000	2,577,535.552900
94 - 95	41.43	66°11'50"NW	95	625,696.830000	2,577,552.273900
95 - 96	12.98	49°25'37"NW	96	625,686.970000	2,577,560.716900
96 - 97	3.82	71°34'28"SW	97	625,683.344000	2,577,559.508900
97 - 98	16.56	18°55'57"SW	98	625,677.970000	2,577,543.841900
98 - 99	20.00	71°03'53"NW	99	625,659.052000	2,577,550.331900
99 - 100	26.46	18°56'05"NE	100	625,667.637000	2,577,575.356900
100 - 101	25.03	71°34'30"NE	101	625,691.384000	2,577,583.267900
101 - 1	21.35	49°25'34"SE	1		

**Zona Núcleo 3**  
**(Superficie 21-46-87.47 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,713.448000	2,574,179.995900
1 - 2	34.27	67°36'14"SE	2	625,745.128700	2,574,166.940700
2 - 3	2.67	67°36'10"SE	3	625,747.596000	2,574,165.923900
3 - 4	0.39	65°08'56"SE	4	625,747.950100	2,574,165.759900
4 - 5	54.14	65°08'59"SE	5	625,797.077000	2,574,143.007900
5 - 6	39.02	70°51'24"SE	6	625,833.940000	2,574,130.211900
6 - 7	41.70	72°43'26"SE	7	625,873.758100	2,574,117.828200
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 4,575.190 metros hasta llegar al vértice 8.					
			8	626,011.713200	2,569,548.099100
8 - 9	100.60	89°10'26"SW	9	625,911.121000	2,569,546.648900
9 - 10	6.42	55°57'41"NW	10	625,905.803500	2,569,550.240800
10 - 11	24.32	55°57'48"NW	11	625,885.650000	2,569,563.853200
11 - 12	25.91	10°43'03"NW	12	625,880.831000	2,569,589.313900
12 - 13	50.62	07°01'52"NE	13	625,887.027000	2,569,639.548900
13 - 14	20.00	82°58'10"SE	14	625,906.877000	2,569,637.100900
14 - 15	47.49	07°01'53"SW	15	625,901.063000	2,569,589.964900
15 - 16	14.46	10°43'00"SE	16	625,903.751000	2,569,575.761900
16 - 17	12.05	55°57'51"SE	17	625,913.733000	2,569,569.019900
17 - 18	13.22	69°16'54"NE	18	625,926.101000	2,569,573.697900
18 - 19	35.50	48°35'12"NE	19	625,952.726000	2,569,597.181900
19 - 20	44.85	06°40'09"NE	20	625,957.935000	2,569,641.729900
20 - 21	57.82	01°52'59"NE	21	625,959.835000	2,569,699.517900
21 - 22	72.05	00°32'15"NW	22	625,959.159000	2,569,771.561900
22 - 23	60.73	02°49'50"NW	23	625,956.160000	2,569,832.215900
23 - 24	75.22	09°53'21"NW	24	625,943.241000	2,569,906.320900
24 - 25	53.80	03°21'50"NW	25	625,940.084000	2,569,960.028900
25 - 26	54.23	03°50'47"NW	26	625,936.446000	2,570,014.135900
26 - 27	53.19	03°47'49"NW	27	625,932.924000	2,570,067.204900
27 - 28	48.99	04°09'36"NW	28	625,929.370000	2,570,116.065900
28 - 29	46.82	04°03'39"NW	29	625,926.054000	2,570,162.772900
29 - 30	25.11	02°16'23"NW	30	625,925.058000	2,570,187.862900
30 - 31	34.16	03°23'53"NW	31	625,923.033000	2,570,221.966900
31 - 32	38.98	01°42'08"NW	32	625,921.875000	2,570,260.928900
32 - 33	40.71	04°21'40"NW	33	625,918.779000	2,570,301.522900
33 - 34	34.45	01°48'35"NW	34	625,917.691000	2,570,335.953900
34 - 35	34.35	02°36'11"NW	35	625,916.131000	2,570,370.263900
35 - 36	35.81	03°14'20"NW	36	625,914.108000	2,570,406.011900
36 - 37	26.95	03°40'57"NW	37	625,912.377000	2,570,432.906900
37 - 38	35.25	05°53'19"NW	38	625,908.760000	2,570,467.974900
38 - 39	36.59	02°12'07"NW	39	625,907.354000	2,570,504.537900
39 - 40	39.99	02°40'12"NW	40	625,905.491000	2,570,544.484900
40 - 41	31.54	02°25'46"NW	41	625,904.154000	2,570,575.996900
41 - 42	21.67	02°05'10"NW	42	625,903.365000	2,570,597.654900
42 - 43	44.24	02°19'26"NW	43	625,901.571000	2,570,641.861900
43 - 44	44.71	02°21'40"NW	44	625,899.729000	2,570,686.533900
44 - 45	33.17	02°16'37"NW	45	625,898.411000	2,570,719.679900
45 - 46	43.03	00°39'56"NW	46	625,897.911000	2,570,762.704900
46 - 47	31.03	02°15'25"NW	47	625,896.689000	2,570,793.709900
47 - 48	50.94	02°25'25"NW	48	625,894.535000	2,570,844.600900
48 - 49	43.32	02°52'35"NW	49	625,892.361000	2,570,887.866900
49 - 50	31.55	03°10'40"NW	50	625,890.612000	2,570,919.367900
50 - 51	40.28	03°27'50"NW	51	625,888.178000	2,570,959.577900
51 - 52	35.38	03°34'17"NW	52	625,885.974000	2,570,994.889900
52 - 53	44.56	03°48'04"NW	53	625,883.020000	2,571,039.348900

53 - 54	27.74	03°03'36"NW	54	625,881.539000	2,571,067.050900
54 - 55	46.49	02°00'25"NW	55	625,879.911000	2,571,113.508900
55 - 56	54.66	02°43'49"NW	56	625,877.307000	2,571,168.110900
56 - 57	36.25	00°28'09"NW	57	625,877.010000	2,571,204.363900
57 - 58	56.03	02°25'23"NW	58	625,874.641000	2,571,260.344900
58 - 59	47.12	01°40'15"NW	59	625,873.267000	2,571,307.446900
59 - 60	54.69	01°18'04"NW	60	625,872.025000	2,571,362.122900
60 - 61	45.11	02°10'52"NW	61	625,870.308000	2,571,407.203900
61 - 62	46.43	03°00'58"NW	62	625,867.865000	2,571,453.568900
62 - 63	38.80	01°49'53"NW	63	625,866.625000	2,571,492.347900
63 - 64	40.41	01°26'36"NW	64	625,865.607000	2,571,532.745900
64 - 65	42.75	00°55'48"NW	65	625,864.913000	2,571,575.491900
65 - 66	42.10	01°45'02"NE	66	625,866.199000	2,571,617.568900
66 - 67	57.53	02°54'12"NW	67	625,863.285000	2,571,675.020900
67 - 68	41.76	00°44'51"NE	68	625,863.830000	2,571,716.779900
68 - 69	57.05	00°30'22"NE	69	625,864.334000	2,571,773.831900
69 - 70	47.78	00°28'38"NW	70	625,863.936000	2,571,821.607900
70 - 71	59.90	01°19'12"NW	71	625,862.556000	2,571,881.493900
71 - 72	58.65	00°59'15"NW	72	625,861.545000	2,571,940.135900
72 - 73	35.24	00°34'37"NW	73	625,861.190000	2,571,975.377900
73 - 74	34.47	00°58'50"NE	74	625,861.780000	2,572,009.840900
74 - 75	44.11	00°31'34"NW	75	625,861.375000	2,572,053.944900
75 - 76	43.19	00°59'28"NW	76	625,860.628000	2,572,097.123900
76 - 77	54.91	01°43'57"NW	77	625,858.968000	2,572,152.004900
77 - 78	43.63	01°14'14"NW	78	625,858.026000	2,572,195.620900
78 - 79	56.33	00°01'16"NE	79	625,858.047000	2,572,251.949900
79 - 80	43.81	00°52'25"NE	80	625,858.715000	2,572,295.755900
80 - 81	43.42	02°23'15"NW	81	625,856.906000	2,572,339.138900
81 - 82	45.65	00°00'49"NW	82	625,856.895000	2,572,384.790900
82 - 83	45.44	00°25'25"NE	83	625,857.231000	2,572,430.225900
83 - 84	45.09	00°39'25"NW	84	625,856.714000	2,572,475.308900
84 - 85	34.44	02°07'17"NW	85	625,855.439000	2,572,509.727900
85 - 86	35.33	02°49'22"NW	86	625,853.699000	2,572,545.013900
86 - 87	35.85	00°19'28"NE	87	625,853.902000	2,572,580.859900
87 - 88	34.60	01°27'14"NW	88	625,853.024000	2,572,615.448900
88 - 89	56.46	01°42'03"NW	89	625,851.348000	2,572,671.882900
89 - 90	33.95	01°02'10"NW	90	625,850.734000	2,572,705.823900
90 - 91	45.27	00°33'47"NW	91	625,850.289000	2,572,751.091900
91 - 92	57.71	00°09'46"NW	92	625,850.125000	2,572,808.804900
92 - 93	35.50	00°30'53"NE	93	625,850.444000	2,572,844.307900
93 - 94	70.52	01°06'35"NE	94	625,851.810000	2,572,914.816900
94 - 95	58.76	00°24'09"NW	95	625,851.397000	2,572,973.579900
95 - 96	89.75	00°08'07"NW	96	625,851.185000	2,573,063.330900
96 - 97	57.88	00°05'17"NW	97	625,851.096000	2,573,121.211900
97 - 98	54.83	00°21'22"NW	98	625,850.755000	2,573,176.035900
98 - 99	64.52	00°04'18"NE	99	625,850.836000	2,573,240.554900
99 - 100	54.70	00°23'03"NE	100	625,851.203000	2,573,295.254900
100 - 101	57.02	00°34'54"NW	101	625,850.624000	2,573,352.271900
101 - 102	48.36	01°10'31"NW	102	625,849.632000	2,573,400.621900
102 - 103	49.31	01°10'08"NW	103	625,848.626000	2,573,449.919900
103 - 104	49.15	00°08'11"NE	104	625,848.743000	2,573,499.065900
104 - 105	34.94	01°34'46"NE	105	625,849.706000	2,573,533.989900
105 - 106	56.08	00°48'14"NW	106	625,848.919000	2,573,590.063900
106 - 107	45.67	00°11'40"NW	107	625,848.764000	2,573,635.734900
107 - 108	34.68	00°23'29"NW	108	625,848.527000	2,573,670.415900
108 - 109	57.59	00°39'16"NW	109	625,847.869000	2,573,727.997900
109 - 110	34.04	02°45'30"NW	110	625,846.231000	2,573,761.993900
110 - 111	65.82	01°53'40"NW	111	625,844.055000	2,573,827.778900
111 - 112	53.27	02°22'20"NW	112	625,841.850000	2,573,881.004900
112 - 113	42.24	00°26'51"NE	113	625,842.180000	2,573,923.239900

113 - 114	52.90	00°01'21"NW	114	625,842.159000	2,573,976.134900
114 - 115	39.41	02°30'24"NW	115	625,840.435000	2,574,015.511900
115 - 116	47.75	07°02'19"NW	116	625,834.584000	2,574,062.899900
116 - 117	30.75	07°19'07"NW	117	625,830.667000	2,574,093.397900
117 - 118	23.17	27°40'52"NW	118	625,819.905000	2,574,113.912900
118 - 119	32.10	70°51'22"NW	119	625,789.577000	2,574,124.440900
119 - 120	55.10	65°08'59"NW	120	625,739.580000	2,574,147.595900
120 - 121	30.75	67°36'14"NW	121	625,711.149000	2,574,159.311900
121 - 122	21.30	80°17'25"SW	122	625,690.156000	2,574,155.719900
122 - 123	26.03	51°32'29"SW	123	625,669.772000	2,574,139.529900
123 - 124	9.94	81°29'41"NW	124	625,659.942000	2,574,140.999900
124 - 125	11.67	33°32'10"SW	125	625,653.493000	2,574,131.269900
125 - 126	26.26	16°10'26"SW	126	625,646.178000	2,574,106.048900
126 - 127	40.82	10°47'11"SW	127	625,638.538000	2,574,065.946900
127 - 128	20.00	79°12'57"NW	128	625,618.892000	2,574,069.688900
128 - 129	41.77	10°47'04"NE	129	625,626.707000	2,574,110.716900
129 - 130	30.25	16°10'29"NE	130	625,635.135000	2,574,139.773900
130 - 131	27.46	33°32'08"NE	131	625,650.306000	2,574,162.663900
131 - 132	13.98	81°29'31"SE	132	625,664.137000	2,574,160.594900
132 - 133	22.47	51°32'24"NE	133	625,681.730000	2,574,174.568900
133 - 1	32.18	80°17'26"NE	1		

**Zona Núcleo 4****(Superficie 28-20-70.82 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	625,916.260000	2,569,484.917900
1 - 2	98.91	89°23'19"NE	2	626,015.167700	2,569,485.973000
			3	626,237.930400	2,564,339.097500
3 - 4	79.27	89°55'04"SW	4	626,158.661000	2,564,338.983900
4 - 5	42.91	79°55'23"NW	5	626,116.413700	2,564,346.491600
5 - 6	8.98	79°55'24"NW	6	626,107.577000	2,564,348.061900
6 - 7	9.45	57°16'25"NW	7	626,099.630000	2,564,353.168900
7 - 8	15.26	01°47'24"NW	8	626,099.153200	2,564,368.424500
8 - 9	21.07	01°47'25"NW	9	626,098.495000	2,564,389.481900
9 - 10	38.06	10°18'29"NE	10	626,105.306000	2,564,426.929900
10 - 11	20.00	79°41'28"SE	11	626,124.983000	2,564,423.350900
11 - 12	35.94	10°18'31"SW	12	626,118.551000	2,564,387.988900
12 - 13	21.66	01°47'29"SE	13	626,119.228000	2,564,366.343900
13 - 14	21.70	80°11'03"SE	14	626,140.608000	2,564,362.644900
14 - 15	11.17	79°33'53"SE	15	626,151.598000	2,564,360.620900
15 - 16	14.69	43°24'20"NE	16	626,161.692000	2,564,371.292900
16 - 17	37.96	20°25'38"NE	17	626,174.940000	2,564,406.863900
17 - 18	43.81	02°33'40"NE	18	626,176.898000	2,564,450.633900
18 - 19	45.57	04°09'22"NW	19	626,173.595000	2,564,496.086900
19 - 20	50.92	02°32'34"NW	20	626,171.336000	2,564,546.951900
20 - 21	61.58	01°16'43"NW	21	626,169.962000	2,564,608.511900
21 - 22	57.75	01°16'26"NE	22	626,171.246000	2,564,666.248900
22 - 23	45.19	00°31'47"NW	23	626,170.828000	2,564,711.436900
23 - 24	48.08	01°47'03"NW	24	626,169.331000	2,564,759.493900
24 - 25	59.30	02°34'42"NW	25	626,166.663000	2,564,818.735900
25 - 26	57.40	01°45'25"NW	26	626,164.903000	2,564,876.111900
26 - 27	49.27	01°19'58"NW	27	626,163.757000	2,564,925.367900
27 - 28	53.60	01°13'11"NW	28	626,162.616000	2,564,978.951900
28 - 29	45.89	01°00'05"NW	29	626,161.814000	2,565,024.833900
29 - 30	49.46	00°31'29"NW	30	626,161.361000	2,565,074.290900

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 5,152 metros hasta llegar al vértice 3.

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
30 - 31	51.62	00°02'27"NE	31	626,161.398000	2,565,125.909900
31 - 32	39.73	01°41'15"NW	32	626,160.228000	2,565,165.621900
32 - 33	66.75	01°48'32"NW	33	626,158.121000	2,565,232.335900
33 - 34	55.40	03°55'20"NW	34	626,154.331000	2,565,287.610900
34 - 35	48.30	02°50'36"NW	35	626,151.935000	2,565,335.849900
35 - 36	58.62	02°19'25"NW	36	626,149.558000	2,565,394.425900
36 - 37	58.10	04°07'13"NW	37	626,145.383000	2,565,452.379900
37 - 38	58.17	02°52'14"NW	38	626,142.470000	2,565,510.472900
38 - 39	45.58	02°50'55"NW	39	626,140.205000	2,565,555.991900
39 - 40	54.97	04°30'53"NW	40	626,135.878000	2,565,610.789900
40 - 41	66.02	02°20'09"NW	41	626,133.187000	2,565,676.757900
41 - 42	45.28	02°55'22"NW	42	626,130.878000	2,565,721.981900
42 - 43	68.08	02°17'26"NW	43	626,128.157000	2,565,790.006900
43 - 44	41.08	00°40'40"NW	44	626,127.671000	2,565,831.085900
44 - 45	35.74	02°04'07"NE	45	626,128.961000	2,565,866.797900
45 - 46	27.56	00°25'11"NW	46	626,128.759000	2,565,894.359900
46 - 47	29.91	01°03'40"NW	47	626,128.205000	2,565,924.268900
47 - 48	42.16	00°58'08"NW	48	626,127.492000	2,565,966.417900
48 - 49	42.84	00°45'15"NW	49	626,126.928000	2,566,009.249900
49 - 50	43.28	01°21'34"NW	50	626,125.901000	2,566,052.520900
50 - 51	32.15	03°19'44"NW	51	626,124.034000	2,566,084.618900
51 - 52	40.68	01°06'46"NW	52	626,123.244000	2,566,125.286900
52 - 53	40.04	01°08'57"NW	53	626,122.441000	2,566,165.315900
53 - 54	57.16	03°18'42"NW	54	626,119.139000	2,566,222.376900
54 - 55	18.72	03°07'25"NW	55	626,118.119000	2,566,241.067300
55 - 56	30.04	03°07'24"NW	56	626,116.482000	2,566,271.064900
56 - 57	26.65	01°05'16"NE	57	626,116.988000	2,566,297.709200
57 - 58	27.86	01°05'16"NE	58	626,117.517000	2,566,325.563900
58 - 59	62.60	01°28'42"NW	59	626,115.902000	2,566,388.138900
59 - 60	54.87	03°02'35"NW	60	626,112.989000	2,566,442.930900
60 - 61	67.94	01°48'51"NW	61	626,110.838000	2,566,510.832900
61 - 62	56.38	01°03'03"NW	62	626,109.804000	2,566,567.202900
62 - 63	33.80	01°54'44"NW	63	626,108.676000	2,566,600.985900
63 - 64	46.19	03°55'36"NW	64	626,105.513000	2,566,647.065900
64 - 65	46.59	02°53'06"NW	65	626,103.168000	2,566,693.594900
65 - 66	55.74	02°26'49"NW	66	626,100.788000	2,566,749.284900
66 - 67	51.02	04°17'45"NW	67	626,096.966000	2,566,800.164900
67 - 68	28.45	03°53'46"NW	68	626,095.033000	2,566,828.546900
68 - 69	38.05	03°43'52"NW	69	626,092.557000	2,566,866.514900
69 - 70	39.68	00°30'55"NW	70	626,092.200000	2,566,906.194900
70 - 71	29.24	00°48'12"NW	71	626,091.790000	2,566,935.434900
71 - 72	56.72	02°37'44"NW	72	626,089.188000	2,566,992.098900
72 - 73	36.15	01°00'57"NW	73	626,088.547000	2,567,028.241900
73 - 74	38.49	04°27'23"NW	74	626,085.556000	2,567,066.617900
74 - 75	30.73	02°01'04"NW	75	626,084.474000	2,567,097.325900
75 - 76	28.77	00°08'29"NE	76	626,084.545000	2,567,126.092900
76 - 77	50.68	04°56'06"NW	77	626,080.185000	2,567,176.584900
77 - 78	39.39	03°38'13"NE	78	626,082.684000	2,567,215.898900
78 - 79	40.96	03°38'15"NW	79	626,080.085000	2,567,256.780900
79 - 80	27.86	04°26'42"NW	80	626,077.926000	2,567,284.553900
80 - 81	47.42	01°51'13"NW	81	626,076.392000	2,567,331.946900
81 - 82	50.04	05°49'52"NW	82	626,071.308000	2,567,381.728900
82 - 83	38.06	03°00'54"NW	83	626,069.306000	2,567,419.735900
83 - 84	27.62	01°09'05"NW	84	626,068.751000	2,567,447.348900
84 - 85	36.41	02°32'32"NW	85	626,067.136000	2,567,483.720900
85 - 86	36.44	00°36'47"NW	86	626,066.746000	2,567,520.161900
86 - 87	37.54	03°23'24"NE	87	626,068.966000	2,567,557.636900
87 - 88	39.07	00°38'48"NW	88	626,068.525000	2,567,596.704900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
88 - 89	40.23	01°00'50"NE	89	626,069.237000	2,567,636.928900
89 - 90	30.83	05°04'17"NW	90	626,066.512000	2,567,667.633900
90 - 91	54.70	05°25'27"NW	91	626,061.341000	2,567,722.090900
91 - 92	45.15	05°45'09"NW	92	626,056.815000	2,567,767.017900
92 - 93	46.18	02°52'55"NW	93	626,054.493000	2,567,813.138900
93 - 94	47.21	04°33'47"NW	94	626,050.737000	2,567,860.198900
94 - 95	35.08	03°55'06"NW	95	626,048.340000	2,567,895.192900
95 - 96	45.86	06°18'58"NW	96	626,043.295000	2,567,940.770900
96 - 97	44.76	06°13'17"NW	97	626,038.444000	2,567,985.268900
97 - 98	34.20	04°28'49"NW	98	626,035.772000	2,568,019.367900
98 - 99	33.95	05°00'47"NW	99	626,032.805000	2,568,053.190900
99 - 100	34.41	07°05'44"NW	100	626,028.554000	2,568,087.340900
100 - 101	47.92	04°48'30"NW	101	626,024.537000	2,568,135.093900
101 - 102	23.71	04°43'14"NW	102	626,022.586000	2,568,158.719900
102 - 103	36.41	07°13'43"NW	103	626,018.005000	2,568,194.836900
103 - 104	25.20	03°45'31"NW	104	626,016.353000	2,568,219.982900
104 - 105	49.64	03°00'46"NW	105	626,013.744000	2,568,269.550900
105 - 106	37.67	02°25'15"NW	106	626,012.153000	2,568,307.183900
106 - 107	36.89	02°22'59"NW	107	626,010.619000	2,568,344.041900
107 - 108	22.45	03°50'40"NW	108	626,009.114000	2,568,366.437900
108 - 109	31.72	06°06'41"NW	109	626,005.737000	2,568,397.977900
109 - 110	42.23	01°22'09"NW	110	626,004.728000	2,568,440.191900
110 - 111	33.16	00°13'53"NE	111	626,004.862000	2,568,473.355900
111 - 112	33.05	02°56'49"NE	112	626,006.561000	2,568,506.357900
112 - 113	44.95	00°48'33"NW	113	626,005.926000	2,568,551.305900
113 - 114	23.52	02°58'39"NW	114	626,004.704000	2,568,574.797900
114 - 115	43.43	00°40'46"NW	115	626,004.189000	2,568,618.221900
115 - 116	34.63	03°45'01"NW	116	626,001.924000	2,568,652.775900
116 - 117	57.73	02°06'20"NW	117	625,999.803000	2,568,710.463900
117 - 118	67.18	00°14'56"NE	118	626,000.095000	2,568,777.646900
118 - 119	44.95	01°01'34"NW	119	625,999.290000	2,568,822.586900
119 - 120	59.03	01°09'32"NW	120	625,998.096000	2,568,881.607900
120 - 121	60.48	00°41'09"NW	121	625,997.372000	2,568,942.081900
121 - 122	49.28	01°56'31"NW	122	625,995.702000	2,568,991.328900
122 - 123	56.31	01°39'34"NW	123	625,994.071000	2,569,047.617900
123 - 124	65.49	02°43'49"NW	124	625,990.951000	2,569,113.036900
124 - 125	58.63	02°19'24"NW	125	625,988.574000	2,569,171.617900
125 - 126	45.50	01°45'11"NW	126	625,987.182000	2,569,217.091900
126 - 127	46.40	02°50'58"NW	127	625,984.875000	2,569,263.437900
127 - 128	46.60	00°55'15"NW	128	625,984.126000	2,569,310.032900
128 - 129	57.32	01°04'28"NW	129	625,983.051000	2,569,367.337900
129 - 130	44.69	03°05'51"NW	130	625,980.636000	2,569,411.962900
130 - 131	20.03	13°56'20"NW	131	625,975.811000	2,569,431.402900
131 - 132	29.47	45°04'51"NW	132	625,954.942000	2,569,452.212900
132 - 133	25.98	66°01'39"NW	133	625,931.202000	2,569,462.768900
133 - 134	13.36	82°28'04"NW	134	625,917.959000	2,569,464.519900
134 - 135	4.73	72°56'20"SW	135	625,913.433000	2,569,463.130900
135 - 136	6.64	20°34'09"SW	136	625,911.100000	2,569,456.913900
136 - 137	27.45	13°00'58"SW	137	625,904.917000	2,569,430.166900
137 - 138	40.97	01°08'43"SW	138	625,904.098000	2,569,389.208900
138 - 139	20.00	88°51'14"NW	139	625,884.102000	2,569,389.608900
139 - 140	43.05	01°08'45"NE	140	625,884.963000	2,569,432.645900
140 - 141	1.22	13°00'49"NE	141	625,885.237500	2,569,433.833600
141 - 142	29.63	13°00'56"NE	142	625,891.911000	2,569,462.703900
142 - 143	12.18	20°33'58"NE	143	625,896.189600	2,569,474.107300
143 - 144	5.62	20°33'57"NE	144	625,898.163000	2,569,479.366900
144 - 145	6.35	72°56'51"NE	145	625,904.237700	2,569,481.230200
145 - 1	12.58	72°56'49"NE	1		



**Zona Núcleo 5**  
**(Superficie 80-77-45.66 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,121.334000	2,564,309.319900
1 - 2	34.25	57°10'34"SE	2	626,150.118000	2,564,290.752900
2 - 3	29.57	58°18'03"SE	3	626,175.274000	2,564,275.216900
3 - 4	65.71	84°32'45"SE	4	626,240.683000	2,564,268.971600
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 13,766.55 metros hasta llegar al vértice 5.					
			5	626,861.029200	2,550,538.514800
5 - 6	64.19	34°22'59"SW	6	626,824.780000	2,550,485.540900
6 - 7	19.09	62°15'03"SW	7	626,807.884000	2,550,476.651900
7 - 8	11.70	81°58'18"NW	8	626,796.299000	2,550,478.285900
8 - 9	36.52	51°47'18"SW	9	626,767.604000	2,550,455.695900
9 - 10	42.28	67°53'02"SW	10	626,728.439000	2,550,439.779900
10 - 11	52.08	70°03'01"NW	11	626,679.482000	2,550,457.549900
11 - 12	41.41	89°27'17"NW	12	626,638.069000	2,550,457.943900
12 - 13	20.00	00°32'39"NE	13	626,638.259000	2,550,477.942900
13 - 14	44.84	89°27'20"SE	14	626,683.092000	2,550,477.516900
14 - 15	47.81	70°03'00"SE	15	626,728.034000	2,550,461.203900
15 - 16	31.76	67°53'03"NE	16	626,757.455000	2,550,473.159900
16 - 17	42.23	51°47'16"NE	17	626,790.637000	2,550,499.282900
17 - 18	13.78	81°58'11"SE	18	626,804.282000	2,550,497.357900
18 - 19	32.02	02°19'55"NW	19	626,802.979000	2,550,529.353900
19 - 20	52.98	03°54'24"NW	20	626,799.369000	2,550,582.213900
20 - 21	74.45	02°16'04"NW	21	626,796.423000	2,550,656.601900
21 - 22	66.60	02°37'34"NW	22	626,793.371000	2,550,723.136900
22 - 23	80.01	04°11'47"NW	23	626,787.516000	2,550,802.932900
23 - 24	66.37	00°33'24"NW	24	626,786.871000	2,550,869.298900
24 - 25	86.26	01°29'09"NW	25	626,784.634000	2,550,955.527900
25 - 26	82.24	01°18'35"NE	26	626,786.514000	2,551,037.741900
26 - 27	94.49	00°18'46"NE	27	626,787.030000	2,551,132.232900
27 - 28	80.78	00°10'56"NW	28	626,786.773000	2,551,213.007900
28 - 29	83.80	01°14'15"NE	29	626,788.583000	2,551,296.784900
29 - 30	54.15	00°58'32"NE	30	626,789.505000	2,551,350.929900
30 - 31	60.47	03°44'36"NE	31	626,793.453000	2,551,411.267900
31 - 32	59.20	00°59'45"NE	32	626,794.482000	2,551,470.461900
32 - 33	69.84	00°11'01"NE	33	626,794.706000	2,551,540.296900
33 - 34	113.25	00°14'28"NE	34	626,795.183000	2,551,653.547900
34 - 35	75.25	04°10'37"NW	35	626,789.702000	2,551,728.596900
35 - 36	87.03	01°10'38"NW	36	626,787.914000	2,551,815.606900
36 - 37	59.10	00°55'01"NW	37	626,786.968000	2,551,874.702900
37 - 38	57.71	03°06'58"NW	38	626,783.831000	2,551,932.322900
38 - 39	58.65	01°45'14"NW	39	626,782.036000	2,551,990.940900
39 - 40	59.70	01°21'43"NW	40	626,780.617000	2,552,050.623900
40 - 41	69.82	02°55'39"NW	41	626,777.051000	2,552,120.353900
41 - 42	61.70	02°59'35"NW	42	626,773.829000	2,552,181.971900
42 - 43	57.20	01°01'47"NW	43	626,772.801000	2,552,239.157900
43 - 44	59.28	02°54'44"NW	44	626,769.789000	2,552,298.364900
44 - 45	62.63	02°41'46"NW	45	626,766.843000	2,552,360.920900
45 - 46	62.75	01°07'30"NW	46	626,765.611000	2,552,423.654900
46 - 47	46.07	03°25'46"NW	47	626,762.855000	2,552,469.643900
47 - 48	65.44	04°07'41"NW	48	626,758.144000	2,552,534.916900
48 - 49	35.72	02°27'23"NW	49	626,756.613000	2,552,570.605900
49 - 50	58.83	02°40'20"NW	50	626,753.870000	2,552,629.373900
50 - 51	36.55	03°14'59"NW	51	626,751.798000	2,552,665.863900
51 - 52	58.51	02°06'49"NW	52	626,749.640000	2,552,724.329900
52 - 53	42.45	03°31'09"NW	53	626,747.034000	2,552,766.702900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
53 - 54	52.25	01°33'38"NW	54	626,745.611000	2,552,818.929900
54 - 55	61.38	03°11'42"NW	55	626,742.190000	2,552,880.209900
55 - 56	53.05	02°32'50"NW	56	626,739.832000	2,552,933.211900
56 - 57	44.07	04°18'30"NW	57	626,736.521000	2,552,977.159900
57 - 58	60.82	01°38'35"NW	58	626,734.777000	2,553,037.956900
58 - 59	75.18	02°57'48"NW	59	626,730.890000	2,553,113.039900
59 - 60	51.40	02°41'10"NE	60	626,733.299000	2,553,164.382900
60 - 61	61.33	00°38'27"NE	61	626,733.985000	2,553,225.707900
61 - 62	56.34	03°47'20"NW	62	626,730.262000	2,553,281.922900
62 - 63	65.20	04°14'48"NW	63	626,725.434000	2,553,346.939900
63 - 64	49.17	04°07'47"NW	64	626,721.893000	2,553,395.979900
64 - 65	47.80	00°35'14"NW	65	626,721.403000	2,553,443.777900
65 - 66	46.46	01°07'29"NE	66	626,722.315000	2,553,490.225900
66 - 67	75.65	07°05'30"NW	67	626,712.975000	2,553,565.300900
67 - 68	52.52	05°30'03"NW	68	626,707.940000	2,553,617.582900
68 - 69	67.97	03°18'01"NW	69	626,704.027000	2,553,685.439900
69 - 70	76.51	04°31'36"NW	70	626,697.988000	2,553,761.714900
70 - 71	50.35	04°44'34"NW	71	626,693.825000	2,553,811.890900
71 - 72	52.12	03°08'11"NW	72	626,690.973000	2,553,863.935900
72 - 73	60.03	03°40'45"NW	73	626,687.121000	2,553,923.839900
73 - 74	52.49	04°23'27"NW	74	626,683.102000	2,553,976.178900
74 - 75	63.11	01°44'13"NW	75	626,681.189000	2,554,039.259900
75 - 76	45.11	02°23'50"NW	76	626,679.302000	2,554,084.331900
76 - 77	56.27	01°33'21"NW	77	626,677.774000	2,554,140.578900
77 - 78	38.41	01°53'41"NW	78	626,676.504000	2,554,178.966900
78 - 79	48.41	02°09'47"NW	79	626,674.677000	2,554,227.337900
79 - 80	48.98	03°07'54"NW	80	626,672.001000	2,554,276.246900
80 - 81	55.46	02°45'45"NW	81	626,669.328000	2,554,331.641900
81 - 82	55.31	00°00'41"NE	82	626,669.339000	2,554,386.955900
82 - 83	58.36	00°00'42"NE	83	626,669.351000	2,554,445.315900
83 - 84	88.28	01°20'16"NW	84	626,667.290000	2,554,533.568900
84 - 85	46.36	01°33'08"NW	85	626,666.034000	2,554,579.915900
85 - 86	48.71	01°13'49"NW	86	626,664.988000	2,554,628.618900
86 - 87	50.90	00°18'14"NE	87	626,665.258000	2,554,679.519900
87 - 88	62.44	02°09'55"NW	88	626,662.899000	2,554,741.911900
88 - 89	52.15	02°31'40"NW	89	626,660.599000	2,554,794.009900
89 - 90	61.93	01°46'09"NW	90	626,658.687000	2,554,855.907900
90 - 91	37.24	01°17'49"NW	91	626,657.844000	2,554,893.135900
91 - 92	49.42	05°48'04"NW	92	626,652.849000	2,554,942.300900
92 - 93	58.26	02°55'12"NW	93	626,649.881000	2,555,000.487900
93 - 94	53.90	03°09'08"NW	94	626,646.917000	2,555,054.305900
94 - 95	45.11	02°40'20"NW	95	626,644.814000	2,555,099.362900
95 - 96	44.72	03°17'17"NW	96	626,642.249000	2,555,144.008900
96 - 97	76.48	01°52'18"NW	97	626,639.751000	2,555,220.448900
97 - 98	62.84	03°33'05"NW	98	626,635.858000	2,555,283.170900
98 - 99	40.95	00°54'59"NW	99	626,635.203000	2,555,324.113900
99 - 100	54.77	02°41'21"NW	100	626,632.633000	2,555,378.824900
100 - 101	38.18	01°36'48"NW	101	626,631.558000	2,555,416.988900
101 - 102	60.47	02°17'44"NW	102	626,629.136000	2,555,477.405900
102 - 103	40.22	01°37'17"NW	103	626,627.998000	2,555,517.605900
103 - 104	50.99	03°08'12"NW	104	626,625.208000	2,555,568.516900
104 - 105	48.24	00°37'33"NW	105	626,624.681000	2,555,616.754900
105 - 106	49.00	02°31'48"NW	106	626,622.518000	2,555,665.703900
106 - 107	44.71	00°31'08"NW	107	626,622.113000	2,555,710.412900
107 - 108	41.51	01°23'49"NW	108	626,621.101000	2,555,751.905900
108 - 109	41.71	00°10'03"NW	109	626,620.979000	2,555,793.614900
109 - 110	53.68	03°24'48"NW	110	626,617.783000	2,555,847.198900
110 - 111	53.57	03°09'04"NW	111	626,614.838000	2,555,900.691900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
111 - 112	41.47	01°42'08"NW	112	626,613.606000	2,555,942.144900
112 - 113	35.30	00°58'14"NW	113	626,613.008000	2,555,977.442900
113 - 114	49.68	03°56'29"NW	114	626,609.593000	2,556,027.004900
114 - 115	41.71	05°52'17"NW	115	626,605.326000	2,556,068.497900
115 - 116	44.00	05°07'40"NW	116	626,601.393000	2,556,112.325900
116 - 117	33.00	03°54'35"NW	117	626,599.143000	2,556,145.245900
117 - 118	43.69	05°14'37"NW	118	626,595.150000	2,556,188.753900
118 - 119	42.91	05°30'11"NW	119	626,591.035000	2,556,231.465900
119 - 120	43.26	05°57'47"NW	120	626,586.541000	2,556,274.488900
120 - 121	32.75	05°44'20"NW	121	626,583.266000	2,556,307.075900
121 - 122	42.69	04°33'30"NW	122	626,579.873000	2,556,349.633900
122 - 123	50.06	04°16'27"NW	123	626,576.142000	2,556,399.554900
123 - 124	61.23	06°52'41"NW	124	626,568.809000	2,556,460.345900
124 - 125	52.02	08°20'25"NW	125	626,561.264000	2,556,511.810900
125 - 126	41.22	07°22'37"NW	126	626,555.972000	2,556,552.684900
126 - 127	60.54	04°59'55"NW	127	626,550.697000	2,556,612.993900
127 - 128	39.98	03°24'16"NW	128	626,548.323000	2,556,652.899900
128 - 129	39.00	04°38'46"NW	129	626,545.164000	2,556,691.769900
129 - 130	45.72	04°52'00"NW	130	626,541.285000	2,556,737.326900
130 - 131	48.42	04°34'03"NW	131	626,537.429000	2,556,785.593900
131 - 132	30.95	04°47'35"NW	132	626,534.843000	2,556,816.433900
132 - 133	41.88	01°58'03"NW	133	626,533.405000	2,556,858.291900
133 - 134	30.38	04°31'04"NW	134	626,531.012000	2,556,888.575900
134 - 135	41.02	06°06'32"NW	135	626,526.646000	2,556,929.367900
135 - 136	42.61	05°21'59"NW	136	626,522.661000	2,556,971.789900
136 - 137	33.43	02°10'24"NW	137	626,521.393000	2,557,005.198900
137 - 138	33.12	02°52'28"NW	138	626,519.732000	2,557,038.277900
138 - 139	31.91	03°41'53"NW	139	626,517.674000	2,557,070.118900
139 - 140	41.81	07°30'44"NW	140	626,512.208000	2,557,111.567900
140 - 141	42.07	05°40'35"NW	141	626,508.047000	2,557,153.429900
141 - 142	51.89	06°21'05"NW	142	626,502.306000	2,557,205.004900
142 - 143	62.34	06°46'13"NW	143	626,494.956000	2,557,266.914900
143 - 144	64.12	07°05'46"NW	144	626,487.035000	2,557,330.542900
144 - 145	55.10	04°08'23"NW	145	626,483.057000	2,557,385.503900
145 - 146	67.00	03°19'20"NW	146	626,479.174000	2,557,452.393900
146 - 147	57.78	03°38'15"NW	147	626,475.508000	2,557,510.059900
147 - 148	58.43	02°26'01"NW	148	626,473.027000	2,557,568.435900
148 - 149	44.95	04°26'28"NW	149	626,469.546000	2,557,613.252900
149 - 150	56.32	03°06'52"NW	150	626,466.486000	2,557,669.487900
150 - 151	77.52	03°23'02"NW	151	626,461.910000	2,557,746.872900
151 - 152	71.29	04°20'18"NW	152	626,456.517000	2,557,817.959900
152 - 153	64.87	03°57'02"NW	153	626,452.048000	2,557,882.671900
153 - 154	67.35	03°14'15"NW	154	626,448.244000	2,557,949.917900
154 - 155	73.26	03°16'49"NW	155	626,444.052000	2,558,023.057900
155 - 156	52.50	02°51'18"NW	156	626,441.437000	2,558,075.488900
156 - 157	74.20	02°38'02"NW	157	626,438.027000	2,558,149.614900
157 - 158	63.51	03°08'40"NW	158	626,434.543000	2,558,213.030900
158 - 159	63.17	03°01'45"NW	159	626,431.205000	2,558,276.108900
159 - 160	72.89	03°49'46"NW	160	626,426.337000	2,558,348.831900
160 - 161	43.68	04°44'20"NW	161	626,422.728000	2,558,392.365900
161 - 162	55.23	04°47'45"NW	162	626,418.110000	2,558,447.406900
162 - 163	55.95	04°24'52"NW	163	626,413.803000	2,558,503.194900
163 - 164	54.18	04°59'22"NW	164	626,409.091000	2,558,557.164900
164 - 165	63.20	04°04'42"NW	165	626,404.596000	2,558,620.205900
165 - 166	43.14	04°44'11"NW	166	626,401.034000	2,558,663.195900
166 - 167	64.25	02°39'33"NW	167	626,398.053000	2,558,727.377900
167 - 168	55.55	02°54'46"NW	168	626,395.230000	2,558,782.855900
168 - 169	65.20	02°51'13"NW	169	626,391.984000	2,558,847.975900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
169 - 170	62.96	02°42'32"NW	170	626,389.008000	2,558,910.869900
170 - 171	53.95	03°14'28"NW	171	626,385.958000	2,558,964.728900
171 - 172	54.86	00°59'50"NW	172	626,385.003000	2,559,019.580900
172 - 173	42.91	03°23'30"NW	173	626,382.464000	2,559,062.419900
173 - 174	54.00	04°13'44"NW	174	626,378.482000	2,559,116.269900
174 - 175	84.28	04°50'54"NW	175	626,371.358000	2,559,200.252900
175 - 176	66.84	01°39'44"NW	176	626,369.419000	2,559,267.064900
176 - 177	60.14	03°30'15"NW	177	626,365.743000	2,559,327.092900
177 - 178	30.80	05°14'36"NE	178	626,368.558000	2,559,357.766900
178 - 179	36.03	16°50'27"NW	179	626,358.120000	2,559,392.249900
179 - 180	52.57	03°11'45"NE	180	626,361.051000	2,559,444.740900
180 - 181	17.78	36°13'37"NE	181	626,371.556000	2,559,459.079900
181 - 182	42.71	02°26'51"NE	182	626,373.380000	2,559,501.751900
182 - 183	49.92	01°52'41"NE	183	626,375.016000	2,559,551.641900
183 - 184	41.34	00°15'43"NE	184	626,375.205000	2,559,592.978900
184 - 185	54.32	01°25'45"NE	185	626,376.560000	2,559,647.281900
185 - 186	62.55	00°26'16"NW	186	626,376.082000	2,559,709.834900
186 - 187	30.30	04°08'07"NE	187	626,378.267000	2,559,740.054900
187 - 188	38.57	00°04'59"NW	188	626,378.211000	2,559,778.626900
188 - 189	37.77	00°48'09"NE	189	626,378.740000	2,559,816.391900
189 - 190	31.53	07°19'15"NW	190	626,374.722000	2,559,847.666900
190 - 191	49.91	01°37'37"NE	191	626,376.139000	2,559,897.553900
191 - 192	48.01	04°29'50"NE	192	626,379.904000	2,559,945.419900
192 - 193	40.44	01°23'14"NE	193	626,380.883000	2,559,985.846900
193 - 194	52.71	01°36'44"NE	194	626,382.366000	2,560,038.531900
194 - 195	42.57	03°45'51"NE	195	626,385.161000	2,560,081.012900
195 - 196	63.96	04°01'51"NE	196	626,389.657000	2,560,144.812900
196 - 197	42.42	04°26'59"NE	197	626,392.948000	2,560,187.101900
197 - 198	41.79	02°34'56"NE	198	626,394.831000	2,560,228.851900
198 - 199	52.04	00°54'30"NE	199	626,395.656000	2,560,280.880900
199 - 200	62.03	00°34'51"NW	200	626,395.027000	2,560,342.902900
200 - 201	31.55	02°02'55"NW	201	626,393.899000	2,560,374.433900
201 - 202	53.50	00°09'03"NW	202	626,393.758000	2,560,427.935900
202 - 203	42.71	00°33'33"NE	203	626,394.175000	2,560,470.647900
203 - 204	53.42	01°06'09"NW	204	626,393.147000	2,560,524.053900
204 - 205	43.25	03°55'31"NW	205	626,390.186000	2,560,567.204900
205 - 206	32.84	03°44'02"NW	206	626,388.047000	2,560,599.979900
206 - 207	32.98	04°15'44"NW	207	626,385.596000	2,560,632.865900
207 - 208	42.99	02°37'21"NW	208	626,383.629000	2,560,675.808900
208 - 209	52.15	04°00'08"NW	209	626,379.989000	2,560,727.832900
209 - 210	41.44	03°36'45"NW	210	626,377.378000	2,560,769.187900
210 - 211	20.94	05°46'04"NW	211	626,375.274000	2,560,790.017900
211 - 212	42.38	03°42'05"NW	212	626,372.538000	2,560,832.309900
212 - 213	41.74	00°14'24"NW	213	626,372.363000	2,560,874.047900
213 - 214	40.49	00°28'46"NE	214	626,372.702000	2,560,914.535900
214 - 215	37.75	01°31'31"NW	215	626,371.697000	2,560,952.276900
215 - 216	50.27	03°48'55"NW	216	626,368.352000	2,561,002.435900
216 - 217	33.80	02°39'25"NW	217	626,366.785000	2,561,036.199900
217 - 218	30.73	00°58'03"NE	218	626,367.304000	2,561,066.926900
218 - 219	52.77	03°12'55"NW	219	626,364.344000	2,561,119.617900
219 - 220	43.45	04°38'32"NW	220	626,360.827000	2,561,162.928900
220 - 221	32.18	05°09'00"NW	221	626,357.938000	2,561,194.982900
221 - 222	52.54	03°21'10"NW	222	626,354.865000	2,561,247.433900
222 - 223	30.91	02°46'26"NW	223	626,353.369000	2,561,278.309900
223 - 224	31.12	05°03'23"NW	224	626,350.626000	2,561,309.309900
224 - 225	32.37	06°38'37"NW	225	626,346.881000	2,561,341.461900
225 - 226	42.46	04°08'50"NW	226	626,343.810000	2,561,383.814900
226 - 227	30.82	06°53'57"NW	227	626,340.108000	2,561,414.409900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
227 - 228	30.34	03°52'54"N	228	626,338.054000	2,561,444.679900
228 - 229	29.38	05°32'12"N	229	626,335.219000	2,561,473.925900
229 - 230	29.24	02°57'58"N	230	626,333.706000	2,561,503.125900
230 - 231	38.84	07°02'28"N	231	626,328.945000	2,561,541.671900
231 - 232	30.37	06°15'57"N	232	626,325.630000	2,561,571.862900
232 - 233	30.62	07°30'43"N	233	626,321.627000	2,561,602.218900
233 - 234	39.09	07°23'27"N	234	626,316.599000	2,561,640.979900
234 - 235	19.56	05°38'56"N	235	626,314.674000	2,561,660.440900
235 - 236	48.85	03°50'23"N	236	626,311.403000	2,561,709.176900
236 - 237	29.50	04°32'51"N	237	626,309.064000	2,561,738.583900
237 - 238	30.26	05°33'07"N	238	626,306.136000	2,561,768.704900
238 - 239	30.65	05°36'09"N	239	626,303.144000	2,561,799.204900
239 - 240	30.47	04°39'01"N	240	626,300.674000	2,561,829.569900
240 - 241	30.06	01°45'26"N	241	626,299.752000	2,561,859.618900
241 - 242	30.40	04°52'34"N	242	626,297.168000	2,561,889.906900
242 - 243	42.06	03°55'23"N	243	626,294.290000	2,561,931.871900
243 - 244	32.06	04°18'22"N	244	626,291.883000	2,561,963.837900
244 - 245	31.87	04°21'54"N	245	626,289.457000	2,561,995.618900
245 - 246	30.87	07°19'38"N	246	626,285.520000	2,562,026.235900
246 - 247	30.80	06°27'44"N	247	626,282.054000	2,562,056.835900
247 - 248	41.50	06°00'54"N	248	626,277.705000	2,562,098.108900
248 - 249	32.07	03°57'04"N	249	626,275.495000	2,562,130.104900
249 - 250	42.41	02°28'41"N	250	626,273.661000	2,562,172.478900
250 - 251	31.48	03°38'39"N	251	626,271.660000	2,562,203.895900
251 - 252	31.41	05°17'57"N	252	626,268.759000	2,562,235.171900
252 - 253	20.41	03°34'20"N	253	626,267.487000	2,562,255.545900
253 - 254	31.04	05°57'30"N	254	626,264.265000	2,562,286.416900
254 - 255	32.34	04°59'49"N	255	626,261.448000	2,562,318.633900
255 - 256	33.60	04°24'36"N	256	626,258.864000	2,562,352.137900
256 - 257	33.93	01°59'03"N	257	626,257.689000	2,562,386.050900
257 - 258	45.67	02°56'58"N	258	626,255.339000	2,562,431.657900
258 - 259	34.60	02°36'20"N	259	626,253.766000	2,562,466.221900
259 - 260	33.27	00°39'28"N	260	626,253.384000	2,562,499.484900
260 - 261	31.64	02°21'11"N	261	626,252.085000	2,562,531.096900
261 - 262	32.08	02°54'00"N	262	626,250.462000	2,562,563.133900
262 - 263	32.87	03°21'00"N	263	626,248.541000	2,562,595.949900
263 - 264	22.79	03°14'23"N	264	626,247.253000	2,562,618.702900
264 - 265	29.24	00°40'33"E	265	626,247.598000	2,562,647.942900
265 - 266	32.62	03°07'33"N	266	626,245.819000	2,562,680.518900
266 - 267	45.86	03°53'58"N	267	626,242.700000	2,562,726.274900
267 - 268	34.97	04°00'57"N	268	626,240.251000	2,562,761.156900
268 - 269	36.17	04°33'55"N	269	626,237.372000	2,562,797.210900
269 - 270	36.03	03°29'45"N	270	626,235.175000	2,562,833.173900
270 - 271	34.53	04°19'18"N	271	626,232.573000	2,562,867.604900
271 - 272	34.47	02°39'14"N	272	626,230.977000	2,562,902.034900
272 - 273	33.91	03°13'31"N	273	626,229.069000	2,562,935.892900
273 - 274	31.78	02°58'08"N	274	626,227.423000	2,562,967.628900
274 - 275	38.69	00°58'07"N	275	626,226.769000	2,563,006.310900
275 - 276	29.29	01°56'06"N	276	626,225.780000	2,563,035.580900
276 - 277	30.88	02°45'21"N	277	626,224.295000	2,563,066.428900
277 - 278	43.25	02°12'12"N	278	626,222.632000	2,563,109.649900
278 - 279	43.53	00°23'41"N	279	626,222.332000	2,563,153.177900
279 - 280	43.04	01°06'51"N	280	626,221.495000	2,563,196.211900
280 - 281	33.03	00°29'08"N	281	626,221.215000	2,563,229.244900
281 - 282	32.96	00°05'56"N	282	626,221.158000	2,563,262.201900
282 - 283	43.03	00°24'31"E	283	626,221.465000	2,563,305.225900
283 - 284	31.11	00°34'41"N	284	626,221.151000	2,563,336.336900
284 - 285	29.21	01°27'42"N	285	626,220.406000	2,563,365.532900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
285 - 286	30.61	01°35'55"NW	286	626,219.552000	2,563,396.129900
286 - 287	30.40	00°23'24"NE	287	626,219.759000	2,563,426.525900
287 - 288	28.71	01°50'40"NW	288	626,218.835000	2,563,455.216900
288 - 289	33.65	00°58'56"NE	289	626,219.412000	2,563,488.863900
289 - 290	25.24	01°56'13"NW	290	626,218.559000	2,563,514.084900
290 - 291	38.25	01°57'55"NW	291	626,217.247000	2,563,552.314900
291 - 292	29.87	00°26'07"NW	292	626,217.020000	2,563,582.185900
292 - 293	33.50	02°38'42"NW	293	626,215.474000	2,563,615.649900
293 - 294	35.04	02°09'49"NW	294	626,214.151000	2,563,650.663900
294 - 295	39.83	02°42'56"NW	295	626,212.264000	2,563,690.445900
295 - 296	42.26	02°45'07"NW	296	626,210.235000	2,563,732.655900
296 - 297	42.94	03°59'55"NW	297	626,207.241000	2,563,775.486900
297 - 298	42.53	02°32'15"NW	298	626,205.358000	2,563,817.974900
298 - 299	19.93	00°46'23"NW	299	626,205.089000	2,563,837.903900
299 - 300	34.94	07°47'27"NW	300	626,200.352000	2,563,872.524900
300 - 301	40.97	03°08'27"NW	301	626,198.107000	2,563,913.434900
301 - 302	39.99	01°19'47"NW	302	626,197.179000	2,563,953.411900
302 - 303	50.55	02°13'44"NW	303	626,195.213000	2,564,003.918900
303 - 304	40.94	02°45'18"NW	304	626,193.245000	2,564,044.814900
304 - 305	39.63	01°25'32"NW	305	626,192.259000	2,564,084.435900
305 - 306	28.43	00°02'54"NE	306	626,192.283000	2,564,112.869900
306 - 307	5.10	00°12'00"NE	307	626,192.300800	2,564,117.966500
307 - 308	27.38	89°36'49"NW	308	626,164.916600	2,564,118.151100
308 - 309	72.84	18°55'07"NW	309	626,141.300600	2,564,187.053800
309 - 310	43.42	41°41'49"NW	310	626,112.415500	2,564,219.477200
310 - 311	51.85	63°05'54"NE	311	626,158.653100	2,564,242.936500
311 - 312	16.70	17°39'57"NE	312	626,163.720000	2,564,258.845900
312 - 313	28.53	58°18'02"NW	313	626,139.442000	2,564,273.839900
313 - 314	29.66	57°10'36"NW	314	626,114.519000	2,564,289.915900
314 - 315	16.84	84°07'02"NW	315	626,097.767000	2,564,291.641900
315 - 316	10.94	26°48'47"SW	316	626,092.831000	2,564,281.875900
316 - 317	20.32	16°42'11"SW	317	626,086.990000	2,564,262.410900
317 - 318	26.90	19°31'46"SW	318	626,077.997000	2,564,237.056900
318 - 319	20.00	70°28'07"NW	319	626,059.147500	2,564,243.743400
319 - 320	26.41	19°31'43"NE	320	626,067.975000	2,564,268.631900
320 - 321	21.60	16°42'26"NE	321	626,074.184000	2,564,289.317900
321 - 322	18.74	26°48'30"NE	322	626,082.634000	2,564,306.039900
322 - 323	12.26	59°44'58"NE	323	626,093.224000	2,564,312.215900
323 - 1	28.26	84°07'04"SE	1		

### Zona Núcleo 6

(Superficie 00-28-63.11 hectáreas)

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,815.636900	2,546,701.989600
1 - 2	21.08	01°54'25"NW	2	626,814.935300	2,546,723.060300
2 - 3	47.80	69°39'12"NE	3	626,859.750400	2,546,739.679400
3 - 4	44.51	13°30'06"NE	4	626,870.142500	2,546,782.959800
4 - 5	34.45	02°30'52"NE	5	626,871.653800	2,546,817.371900
5 - 6	20.02	89°47'14"NE	6	626,891.676300	2,546,817.446200
6 - 7	37.32	02°30'52"SW	7	626,890.038900	2,546,780.160600
7 - 8	57.10	13°30'06"SW	8	626,876.706900	2,546,724.636600
8 - 1	65.13	69°39'12"SW	1		

**Zona Núcleo 7**  
**(Superficie 00-27-64.89 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,912.130100	2,546,680.083900
1 - 2	14.82	02°30'31"NW	2	626,911.481500	2,546,694.887900
2 - 3	63.11	00°43'29"NW	3	626,910.683200	2,546,757.992900
3 - 4	48.62	00°27'57"NW	4	626,910.287900	2,546,806.607900
4 - 5	10.23	02°23'13"NW	5	626,909.861600	2,546,816.833900
5 - 6	5.32	87°57'06"SE	6	626,915.182900	2,546,816.643600
6 - 7	15.73	88°04'54"SE	7	626,930.908800	2,546,816.116900
7 - 8	9.01	01°26'25"SW	8	626,930.682200	2,546,807.105900
8 - 9	48.90	00°00'00"SE	9	626,930.682200	2,546,758.200900
9 - 10	62.75	00°43'28"SE	10	626,931.475900	2,546,695.452900
10 - 11	17.43	02°30'31"SE	11	626,932.238800	2,546,678.040900
11 - 12	17.32	84°11'55"NW	12	626,915.009400	2,546,679.791400
12 - 1	2.89	84°11'57"NW	1		

**Zona Núcleo 8**  
**(Superficie 3-92-44.54 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,894.472000	2,542,766.254300
1 - 2	37.96	89°23'45"SE	2	626,932.431200	2,542,765.854200
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 892.13 metros hasta llegar al vértice 4.					
			3	626,908.390500	2,541,874.043000
3 - 4	42.16	88°54'39"SW	4	626,866.237600	2,541,873.241700
4 - 5	185.52	00°52'31"NE	5	626,869.072300	2,542,058.743500
5 - 6	63.51	00°57'17"NE	6	626,870.130700	2,542,122.243600
6 - 7	274.68	00°59'36"NE	7	626,874.893200	2,542,396.881700
7 - 8	100.71	03°18'48"NE	8	626,880.714000	2,542,497.423500
8 - 1	269.18	02°55'46"NE	1		

**Zona Núcleo 9**  
**(Superficie 37-81-49.42 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	626,857.802000	2,541,724.915800
1 - 2	46.57	86°39'57"SE	2	626,904.297500	2,541,722.207200
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 10,184.81 metros hasta llegar al vértice 3.					
			3	626,462.303200	2,531,557.828400
3 - 4	60.31	84°02'03"NW	4	626,402.324300	2,531,564.096200
4 - 5	140.13	05°08'43"NE	5	626,414.892100	2,531,703.664200
5 - 6	65.30	13°28'23"NE	6	626,430.105600	2,531,767.164400
6 - 7	64.65	07°03'08"NE	7	626,438.043200	2,531,831.325900
7 - 8	162.05	10°20'48"NE	8	626,467.147400	2,531,990.737700

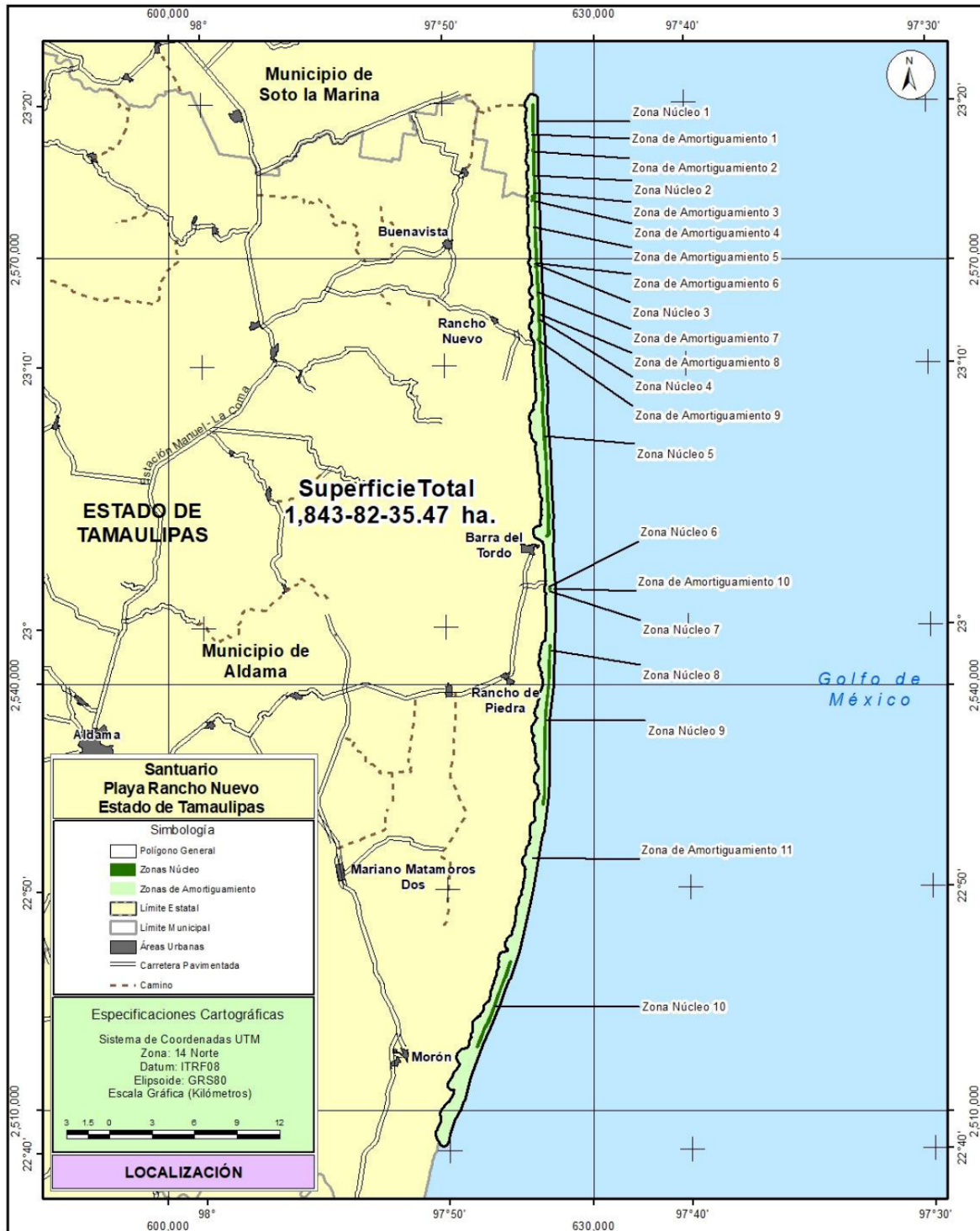
Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
8 - 9	108.24	16°04'24"NE	9	626,497.116900	2,532,094.750500
9 - 10	101.00	05°31'51"NE	10	626,506.851100	2,532,195.275900
10 - 11	238.16	02°13'28"NE	11	626,516.095400	2,532,433.254200
11 - 12	195.95	02°19'17"NE	12	626,524.032900	2,532,629.046300
12 - 13	301.79	01°53'02"NW	13	626,514.111000	2,532,930.671900
13 - 14	237.17	03°11'51"NE	14	626,527.340200	2,533,167.474400
14 - 15	106.66	03°11'58"NW	15	626,521.387100	2,533,273.969400
15 - 16	252.93	02°32'53"NE	16	626,532.631900	2,533,526.647000
16 - 17	248.75	01°03'59"NE	17	626,537.262100	2,533,775.355900
17 - 18	173.36	01°31'49"NW	18	626,532.631900	2,533,948.658300
18 - 19	220.41	02°03'49"NW	19	626,524.694400	2,534,168.924400
19 - 20	299.65	00°22'45"NE	20	626,526.678700	2,534,468.565600
20 - 21	484.19	00°04'41"NW	21	626,526.017300	2,534,952.754100
21 - 22	453.12	00°30'06"NW	22	626,522.048500	2,535,405.853900
22 - 23	310.24	00°29'19"NE	23	626,524.694400	2,535,716.078500
23 - 24	122.40	01°14'19"NW	24	626,522.048500	2,535,838.448500
24 - 25	222.60	05°27'23"NE	25	626,543.215200	2,536,060.037500
25 - 26	71.24	21°48'05"NE	26	626,569.673600	2,536,126.183500
26 - 27	204.78	03°31'06"NW	27	626,557.105900	2,536,330.574500
27 - 28	158.18	01°55'01"NW	28	626,551.814200	2,536,488.663400
28 - 29	337.36	00°33'42"NW	29	626,548.506900	2,536,826.007800
29 - 30	406.97	01°40'35"NE	30	626,560.413200	2,537,232.805500
30 - 31	106.53	01°25'23"NE	31	626,563.059000	2,537,339.300500
31 - 32	342.18	01°59'38"NE	32	626,574.965300	2,537,681.275100
32 - 33	297.38	02°55'56"NE	33	626,590.178900	2,537,978.270500
33 - 34	203.14	04°51'23"NE	34	626,607.376800	2,538,180.677200
34 - 35	88.87	08°07'48"NE	35	626,619.944600	2,538,268.651300
35 - 36	271.81	06°50'53"NE	36	626,652.356100	2,538,538.526900
36 - 37	510.23	06°06'08"NE	37	626,706.595800	2,539,045.866400
37 - 38	507.96	07°42'28"NE	38	626,774.726100	2,539,549.237200
38 - 39	182.91	06°01'11"NE	39	626,793.908400	2,539,731.138600
39 - 40	206.08	05°42'38"NE	40	626,814.413700	2,539,936.191100
40 - 41	189.30	05°12'45"NE	41	626,831.611600	2,540,124.707100
41 - 42	139.83	03°31'32"NE	42	626,840.210600	2,540,264.275100
42 - 43	122.37	00°18'35"NE	43	626,840.872100	2,540,386.645100
43 - 44	155.45	00°29'15"NE	44	626,842.195000	2,540,542.088200
44 - 45	77.46	02°26'49"NE	45	626,845.502300	2,540,619.478900
45 - 46	215.64	00°10'32"NE	46	626,846.163800	2,540,835.114800
46 - 47	178.67	01°41'49"NE	47	626,851.455400	2,541,013.708900
47 - 48	195.78	00°03'43"NW	48	626,851.243700	2,541,209.487200
48 - 1	515.47	00°43'44"NE	1		



**Zona Núcleo 10**  
**(Superficie 38-81-57.94 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	624,133.047900	2,520,513.820400
1 - 2	58.83	68°44'58"SE	2	624,187.878800	2,520,492.497300
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 6,478.99 metros hasta llegar al vértice 3.					
			3	621,824.404400	2,514,467.614500
3 - 4	49.42	69°03'29"NW	4	621,778.251600	2,514,485.277100
4 - 5	786.76	19°57'30"NE	5	622,046.804200	2,515,224.789000
5 - 6	310.42	23°36'55"NE	6	622,171.158600	2,515,509.216700
6 - 7	348.49	25°53'02"NE	7	622,323.294300	2,515,822.748500
7 - 8	393.44	26°08'03"NE	8	622,496.596800	2,516,175.968000
8 - 9	291.89	24°21'28"NE	9	622,616.982400	2,516,441.874800
9 - 10	404.62	22°17'18"NE	10	622,770.441100	2,516,816.260900
10 - 11	398.46	21°37'29"NE	11	622,917.285100	2,517,186.678300
11 - 12	530.63	21°57'38"NE	12	623,115.723000	2,517,678.804300
12 - 13	139.31	18°15'46"NE	13	623,159.379300	2,517,811.096300
13 - 14	255.15	15°19'59"NE	14	623,226.848200	2,518,057.159200
14 - 15	436.41	19°28'42"NE	15	623,372.369300	2,518,468.587200
15 - 16	338.17	20°08'10"NE	16	623,488.786200	2,518,786.087800
16 - 17	535.29	20°05'31"NE	17	623,672.672000	2,519,288.797100
17 - 18	715.61	21°35'06"NE	18	623,935.933000	2,519,954.225500
18 - 1	593.30	19°24'16"NE	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Rancho Nuevo	1,843.823547	Amortiguamiento	Zona de Amortiguamiento 1	46.023636
			Zona de Amortiguamiento 2	0.940888
			Zona de Amortiguamiento 3	44.055943
			Zona de Amortiguamiento 4	1.010574
			Zona de Amortiguamiento 5	65.065709
			Zona de Amortiguamiento 6	0.651640
			Zona de Amortiguamiento 7	33.141359
			Zona de Amortiguamiento 8	30.751959
			Zona de Amortiguamiento 9	0.855856
			Zona de Amortiguamiento 10	1,373.902681
			Zona de Amortiguamiento 11	0.476166
		<b>Subtotal</b>	<b>1,596.876411</b>	
		Núcleo	Zona Núcleo 1	16.604685
			Zona Núcleo 2	18.774066
			Zona Núcleo 3	21.468747
			Zona Núcleo 4	28.207082
			Zona Núcleo 5	80.774566
			Zona Núcleo 6	0.286311
			Zona Núcleo 7	0.276489
			Zona Núcleo 8	3.924454
Zona Núcleo 9	37.814942			
Zona Núcleo 10	38.815794			
<b>Subtotal</b>	<b>246.947136</b>			
<b>Total</b>	<b>1,843.823547</b>	<b>Total</b>	<b>1,843.823547</b>	



**“Playa Ría Lagartos”**

El Santuario conocido como Playa Ría Lagartos, de acuerdo con el Marco Geostadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Tizimín, Río Lagartos y San Felipe, en el estado de Yucatán, con una superficie total de 827-35-91.71 hectáreas (OCHOCIENTAS VEINTISIETE HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA Y UNA PUNTO SETENTA Y UNA CENTIÁREAS). En el área se ubican seis zonas de amortiguamiento con una superficie de 85-05-64.46 hectáreas (OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS, CINCO ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS) y cinco zonas núcleo con una superficie de 742-30-27.25 hectáreas (SETECIENTAS CUARENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO VEINTICINCO CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Ría Lagartos, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 16 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0

**El Polígono General se conforma por 5 polígonos, que se describen a continuación:**

**(Superficie total 827-35-91.71 hectáreas)**

**Polígono 1**

**(Superficie 74-38-34.96 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	378,348.754700	2,390,036.651100
1 - 2	35.81	24°31'12"SE	2	378,363.617800	2,390,004.067300
2 - 3	52.72	61°15'16"SE	3	378,409.843700	2,389,978.711700
3 - 4	34.84	54°46'16"SW	4	378,381.383100	2,389,958.613600
4 - 5	40.41	68°13'22"SW	5	378,343.856900	2,389,943.621600
5 - 6	75.31	58°40'36"SW	6	378,279.527700	2,389,904.473200
6 - 7	124.64	63°17'49"SW	7	378,168.184000	2,389,848.466200
7 - 8	79.90	69°50'40"SW	8	378,093.175600	2,389,820.934600
8 - 9	87.88	73°16'14"SW	9	378,009.011700	2,389,795.637200
9 - 10	83.14	61°15'48"SW	10	377,936.112300	2,389,755.665500
10 - 11	71.54	77°56'46"SW	11	377,866.146800	2,389,740.725300
11 - 12	75.12	69°26'46"SW	12	377,795.804800	2,389,714.350300
12 - 13	20.99	70°07'57"SW	13	377,776.064100	2,389,707.217000
13 - 14	31.85	67°12'18"SW	14	377,746.699000	2,389,694.876200
14 - 15	38.21	70°16'36"SW	15	377,710.727700	2,389,681.980100
15 - 16	37.49	70°16'13"SW	16	377,675.440400	2,389,669.324900
16 - 17	62.57	70°27'29"SW	17	377,616.473200	2,389,648.395200
17 - 18	40.09	71°26'47"SW	18	377,578.470600	2,389,635.640200
18 - 19	26.97	60°13'04"SW	19	377,555.063400	2,389,622.244500
19 - 20	51.03	63°15'37"SW	20	377,509.488800	2,389,599.283400
20 - 21	121.60	82°49'31"SW	21	377,388.837000	2,389,584.095900
21 - 22	76.63	69°57'43"SW	22	377,316.841100	2,389,557.837400
22 - 23	92.46	76°55'25"SW	23	377,226.777200	2,389,536.918000
23 - 24	79.59	77°12'37"SW	24	377,149.161100	2,389,519.298700
24 - 25	67.69	76°45'57"SW	25	377,083.267800	2,389,503.802400
25 - 26	28.13	75°51'40"SW	26	377,055.991200	2,389,496.931400
26 - 27	38.40	79°11'13"SW	27	377,018.274200	2,389,489.727700
27 - 28	123.15	75°35'47"SW	28	376,898.992800	2,389,459.093900
28 - 29	80.42	72°42'12"SW	29	376,822.206500	2,389,435.182700
29 - 30	48.00	71°18'17"SW	30	376,776.736300	2,389,419.796100
30 - 31	64.32	70°41'53"SW	31	376,716.032800	2,389,398.536000
31 - 32	35.58	65°42'20"SW	32	376,683.607600	2,389,383.899300
32 - 33	32.07	69°31'32"SW	33	376,653.562400	2,389,372.681200
33 - 34	63.02	64°40'39"SW	34	376,596.600100	2,389,345.727900
34 - 35	48.11	66°46'17"SW	35	376,552.389600	2,389,326.753200
35 - 36	78.34	67°15'21"SW	36	376,480.139600	2,389,296.465300
36 - 37	51.75	55°18'42"SW	37	376,437.587700	2,389,267.013800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
37 - 38	74.68	72°36'26"SW	38	376,366.320200	2,389,244.689800
38 - 39	50.36	63°16'13"SW	39	376,321.342200	2,389,222.039000
39 - 40	53.46	57°01'09"SW	40	376,276.493600	2,389,192.935400
40 - 41	85.17	66°53'04"SW	41	376,198.165400	2,389,159.500900
41 - 42	142.44	60°01'37"SW	42	376,074.774300	2,389,088.338700
42 - 43	197.69	57°50'33"SW	43	375,907.414600	2,388,983.120000
43 - 44	83.59	67°47'54"SW	44	375,830.022200	2,388,951.534300
44 - 45	45.61	68°07'20"SW	45	375,787.697500	2,388,934.539100
45 - 46	103.07	51°07'13"SW	46	375,707.464200	2,388,869.846100
46 - 47	67.18	65°14'51"SW	47	375,646.452700	2,388,841.716300
47 - 48	78.35	48°11'27"SW	48	375,588.054100	2,388,789.485200
48 - 49	110.85	63°54'48"SW	49	375,488.495100	2,388,740.741000
49 - 50	125.95	61°09'33"SW	50	375,378.165900	2,388,679.985200
50 - 51	81.55	61°40'32"SW	51	375,306.377000	2,388,641.291500
51 - 52	84.37	55°47'21"SW	52	375,236.605300	2,388,593.855900
52 - 53	62.21	68°15'38"SW	53	375,178.820100	2,388,570.814400
53 - 54	90.62	54°14'10"SW	54	375,105.289600	2,388,517.853100
54 - 55	205.54	51°27'48"SW	55	374,944.513200	2,388,389.798800
55 - 56	95.12	53°26'44"SW	56	374,868.103800	2,388,333.146800
56 - 57	113.68	52°18'01"SW	57	374,778.153900	2,388,263.627000
57 - 58	92.19	54°09'32"SW	58	374,703.420900	2,388,209.646600
58 - 59	53.37	45°56'13"SW	59	374,665.069800	2,388,172.530000
59 - 60	99.60	53°11'22"SW	60	374,585.328100	2,388,112.853100
60 - 61	42.72	64°36'37"SW	61	374,546.734300	2,388,094.536100
61 - 62	73.44	57°10'38"SW	62	374,485.016200	2,388,054.727000
62 - 63	31.60	39°20'34"SW	63	374,464.983600	2,388,030.289400
63 - 64	101.17	49°31'00"SW	64	374,388.034700	2,387,964.607900
64 - 65	163.77	59°16'11"SW	65	374,247.260100	2,387,880.922100
65 - 66	100.31	59°26'15"SW	66	374,160.882700	2,387,829.915200
66 - 67	49.50	36°35'13"SW	67	374,131.379000	2,387,790.169600
67 - 68	180.98	55°41'53"SW	68	373,981.873000	2,387,688.176500
68 - 69	31.25	72°44'11"SW	69	373,952.032900	2,387,678.903200
69 - 70	35.45	43°58'56"SW	70	373,927.418000	2,387,653.398000
70 - 71	57.45	60°18'39"SW	71	373,877.507600	2,387,624.942400
71 - 72	115.30	56°38'51"SW	72	373,781.195400	2,387,561.551000
72 - 73	35.11	83°10'48"SW	73	373,746.337400	2,387,557.382200
73 - 74	144.71	55°44'44"SW	74	373,626.725500	2,387,475.927800
74 - 75	104.30	64°14'57"SW	75	373,532.778900	2,387,430.611800
75 - 76	113.68	46°38'0SW	76	373,450.138600	2,387,352.553900
76 - 77	214.45	60°34'13"SW	77	373,263.361900	2,387,247.183600
77 - 78	130.98	61°04'28"SW	78	373,148.724000	2,387,183.833900
78 - 79	19.81	47°16'40"SW	79	373,134.174200	2,387,170.397300
79 - 80	69.33	60°48'48"SW	80	373,073.647700	2,387,136.588700
80 - 81	79.10	69°08'34"SW	81	372,999.735200	2,387,108.427500
81 - 82	85.89	61°40'55"SW	82	372,924.119800	2,387,067.682500
82 - 83	60.16	64°25'51"SW	83	372,869.855700	2,387,041.719600
83 - 84	145.01	73°50'54"SW	84	372,730.571900	2,387,001.381700
84 - 85	49.49	79°07'52"SW	85	372,681.969900	2,386,992.049800
85 - 86	32.39	80°56'30"SW	86	372,649.979900	2,386,986.949700
86 - 87	151.37	57°15'29"SW	87	372,522.663100	2,386,905.082200
87 - 88	138.31	26°42'10"NW	88	372,460.513500	2,387,028.637100

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 6,693.66 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona Núcleo**  
**“San Felipe”**  
**(Superficie 68-35-60.00 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	377,472.726000	2,389,676.640000
1 - 2	85.65	25°25'07"SE	2	377,509.488800	2,389,599.283400
2 - 3	121.60	82°49'31"SW	3	377,388.837000	2,389,584.095900
3 - 4	76.63	69°57'43"SW	4	377,316.841100	2,389,557.837400
4 - 5	92.46	76°55'25"SW	5	377,226.777200	2,389,536.918000
5 - 6	79.59	77°12'37"SW	6	377,149.161100	2,389,519.298700
6 - 7	67.69	76°45'57"SW	7	377,083.267800	2,389,503.802400
7 - 8	28.13	75°51'40"SW	8	377,055.991200	2,389,496.931400
8 - 9	38.40	79°11'13"SW	9	377,018.274200	2,389,489.727700
9 - 10	123.15	75°35'47"SW	10	376,898.992800	2,389,459.093900
10 - 11	80.42	72°42'12"SW	11	376,822.206500	2,389,435.182700
11 - 12	48.00	71°18'17"SW	12	376,776.736300	2,389,419.796100
12 - 13	64.32	70°41'53"SW	13	376,716.032800	2,389,398.536000
13 - 14	35.58	65°42'20"SW	14	376,683.607600	2,389,383.899300
14 - 15	32.07	69°31'32"SW	15	376,653.562400	2,389,372.681200
15 - 16	63.02	64°40'39"SW	16	376,596.600100	2,389,345.727900
16 - 17	48.11	66°46'17"SW	17	376,552.389600	2,389,326.753200
17 - 18	78.34	67°15'21"SW	18	376,480.139600	2,389,296.465300
18 - 19	51.75	55°18'42"SW	19	376,437.587700	2,389,267.013800
19 - 20	74.68	72°36'26"SW	20	376,366.320200	2,389,244.689800
20 - 21	50.36	63°16'13"SW	21	376,321.342200	2,389,222.039000
21 - 22	53.46	57°01'09"SW	22	376,276.493600	2,389,192.935400
22 - 23	85.17	66°53'04"SW	23	376,198.165400	2,389,159.500900
23 - 24	142.44	60°01'37"SW	24	376,074.774300	2,389,088.338700
24 - 25	197.69	57°50'33"SW	25	375,907.414600	2,388,983.120000
25 - 26	83.59	67°47'54"SW	26	375,830.022200	2,388,951.534300
26 - 27	45.61	68°07'20"SW	27	375,787.697500	2,388,934.539100
27 - 28	103.07	51°07'13"SW	28	375,707.464200	2,388,869.846100
28 - 29	67.18	65°14'51"SW	29	375,646.452700	2,388,841.716300
29 - 30	78.35	48°11'27"SW	30	375,588.054100	2,388,789.485200
30 - 31	110.85	63°54'48"SW	31	375,488.495100	2,388,740.741000
31 - 32	125.95	61°09'33"SW	32	375,378.165900	2,388,679.985200
32 - 33	81.55	61°40'32"SW	33	375,306.377000	2,388,641.291500
33 - 34	84.37	55°47'21"SW	34	375,236.605300	2,388,593.855900
34 - 35	62.21	68°15'38"SW	35	375,178.820100	2,388,570.814400
35 - 36	90.62	54°14'10"SW	36	375,105.289600	2,388,517.853100
36 - 37	205.54	51°27'48"SW	37	374,944.513200	2,388,389.798800
37 - 38	95.12	53°26'44"SW	38	374,868.103800	2,388,333.146800
38 - 39	113.68	52°18'01"SW	39	374,778.153900	2,388,263.627000
39 - 40	92.19	54°09'32"SW	40	374,703.420900	2,388,209.646600
40 - 41	53.37	45°56'13"SW	41	374,665.069800	2,388,172.530000
41 - 42	99.60	53°11'22"SW	42	374,585.328100	2,388,112.853100
42 - 43	42.72	64°36'37"SW	43	374,546.734300	2,388,094.536100
43 - 44	73.44	57°10'38"SW	44	374,485.016200	2,388,054.727000
44 - 45	31.60	39°20'34"SW	45	374,464.983600	2,388,030.289400
45 - 46	101.17	49°31'00"SW	46	374,388.034700	2,387,964.607900
46 - 47	163.77	59°16'11"SW	47	374,247.260100	2,387,880.922100
47 - 48	100.31	59°26'15"SW	48	374,160.882700	2,387,829.915200
48 - 49	49.50	36°35'13"SW	49	374,131.379000	2,387,790.169600
49 - 50	180.98	55°41'53"SW	50	373,981.873000	2,387,688.176500

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
50 - 51	31.25	72°44'11"SW	51	373,952.032900	2,387,678.903200
51 - 52	35.45	43°58'56"SW	52	373,927.418000	2,387,653.398000
52 - 53	57.45	60°18'39"SW	53	373,877.507600	2,387,624.942400
53 - 54	115.30	56°38'51"SW	54	373,781.195400	2,387,561.551000
54 - 55	35.11	83°10'48"SW	55	373,746.337400	2,387,557.382200
55 - 56	144.71	55°44'44"SW	56	373,626.725500	2,387,475.927800
56 - 57	104.30	64°14'57"SW	57	373,532.778900	2,387,430.611800
57 - 58	113.68	46°38'00"SW	58	373,450.138600	2,387,352.553900
58 - 59	214.45	60°34'13"SW	59	373,263.361900	2,387,247.183600
59 - 60	130.98	61°04'28"SW	60	373,148.724000	2,387,183.833900
60 - 61	19.81	47°16'40"SW	61	373,134.174200	2,387,170.397300
61 - 62	69.33	60°48'48"SW	62	373,073.647700	2,387,136.588700
62 - 63	79.10	69°08'34"SW	63	372,999.735200	2,387,108.427500
63 - 64	85.89	61°40'55"SW	64	372,924.119800	2,387,067.682500
64 - 65	60.16	64°25'51"SW	65	372,869.855700	2,387,041.719600
65 - 66	145.01	73°50'54"SW	66	372,730.571900	2,387,001.381700
66 - 67	49.49	79°07'52"SW	67	372,681.969900	2,386,992.049800
67 - 68	32.39	80°56'30"SW	68	372,649.979900	2,386,986.949700
68 - 69	151.37	57°15'29"SW	69	372,522.663200	2,386,905.082200
69 - 70	138.31	26°42'10"NW	70	372,460.513500	2,387,028.637100

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 5,726.45 metros hasta llegar al vértice 1.

### Zona de Amortiguamiento

#### “Río Lagartos”

(Superficie 6-02-74.96 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	377,509.488800	2,389,599.283400
1 - 2	25°25'07"NW	85.65	2	377,472.726000	2,389,676.640000
			3	378,348.754700	2,390,036.651100
3 - 4	24°31'12"SE	35.81	4	378,363.617800	2,390,004.067300
4 - 5	61°15'16"SE	52.72	5	378,409.843700	2,389,978.711700
5 - 6	54°46'16"SW	34.84	6	378,381.383100	2,389,958.613600
6 - 7	68°13'22"SW	40.41	7	378,343.856900	2,389,943.621600
7 - 8	58°40'36"SW	75.31	8	378,279.527700	2,389,904.473200
8 - 9	63°17'49"SW	124.64	9	378,168.184000	2,389,848.466200
9 - 10	69°50'40"SW	79.90	10	378,093.175600	2,389,820.934600
10 - 11	73°16'14"SW	87.88	11	378,009.011700	2,389,795.637200
11 - 12	61°15'48"SW	83.14	12	377,936.112300	2,389,755.665500
12 - 13	77°56'46"SW	71.54	13	377,866.146800	2,389,740.725300
13 - 14	69°26'46"SW	75.12	14	377,795.804800	2,389,714.350300
14 - 15	70°07'57"SW	20.99	15	377,776.064100	2,389,707.217000
15 - 16	67°12'18"SW	31.85	16	377,746.699000	2,389,694.876200
16 - 17	70°16'36"SW	38.21	17	377,710.727700	2,389,681.980100
17 - 18	70°16'13"SW	37.49	18	377,675.440400	2,389,669.324900
18 - 19	70°27'29"SW	62.57	19	377,616.473200	2,389,648.395200
19 - 20	71°26'47"SW	40.09	20	377,578.470600	2,389,635.640200
20 - 21	60°13'04"SW	26.97	21	377,555.063400	2,389,622.244500
21 - 1	63°15'37"SW	51.03	1		

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 947.12 metros hasta llegar al vértice 3.

**Polígono 2**  
**(Superficie 131-18-27.59 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	382,699.328400	2,391,649.388300
1 - 2	55.35	88°58'06"SW	2	382,643.990100	2,391,648.391900
2 - 3	53.18	89°39'05"SW	3	382,590.814400	2,391,648.068600
3 - 4	14.97	86°56'23"NW	4	382,575.870200	2,391,648.867500
4 - 5	7.39	73°42'38"SW	5	382,568.779900	2,391,646.795600
5 - 6	126.69	87°47'21"SW	6	382,442.180700	2,391,641.908500
6 - 7	234.66	88°03'17"SW	7	382,207.657500	2,391,633.943100
7 - 8	35.96	79°53'33"SW	8	382,172.253300	2,391,627.631900
8 - 9	66.55	87°11'40"SW	9	382,105.778800	2,391,624.374600
9 - 10	145.68	86°17'44"SW	10	381,960.407100	2,391,614.963000
10 - 11	32.38	79°27'00"SW	11	381,928.576900	2,391,609.034900
11 - 12	168.98	82°19'09"SW	12	381,761.117900	2,391,586.450700
12 - 13	38.56	78°54'50"SW	13	381,723.279700	2,391,579.036800
13 - 14	85.37	81°16'09"SW	14	381,638.901100	2,391,566.078700
14 - 15	58.17	78°48'07"SW	15	381,581.835400	2,391,554.781500
15 - 16	191.50	75°20'38"SW	16	381,396.571200	2,391,506.330200
16 - 17	165.99	78°00'33"SW	17	381,234.199600	2,391,471.844400
17 - 18	62.03	73°40'13"SW	18	381,174.673500	2,391,454.404400
18 - 19	36.71	52°54'18"NW	19	381,145.391700	2,391,476.546000
19 - 20	217.77	72°51'26"SW	20	380,937.294200	2,391,412.357700
20 - 21	64.70	71°55'37"SW	21	380,875.786700	2,391,392.286000
21 - 22	62.60	69°16'25"SW	22	380,817.241500	2,391,370.132900
22 - 23	75.38	76°39'44"SW	23	380,743.899200	2,391,352.744800
23 - 24	102.88	69°53'46"SW	24	380,647.287000	2,391,317.382800
24 - 25	30.30	77°23'31"SW	25	380,617.720700	2,391,310.769600
25 - 26	54.41	72°40'15"SW	26	380,565.783300	2,391,294.564000
26 - 27	32.53	75°53'56"SW	27	380,534.230100	2,391,286.637800
27 - 28	57.93	74°13'17"SW	28	380,478.484600	2,391,270.885900
28 - 29	37.73	73°19'21"SW	29	380,442.338400	2,391,260.057000
29 - 30	56.24	62°02'31"SW	30	380,392.665500	2,391,233.692200
30 - 31	56.13	76°53'02"SW	31	380,337.995600	2,391,220.954100
31 - 32	71.62	67°51'00"SW	32	380,271.664000	2,391,193.952400
32 - 33	76.18	68°14'56"SW	33	380,200.908300	2,391,165.722400
33 - 34	37.32	25°26'27"SW	34	380,184.877800	2,391,132.024300
34 - 35	89.98	73°19'16"SW	35	380,098.680700	2,391,106.198800
35 - 36	46.18	23°36'31"SW	36	380,080.185800	2,391,063.883200
36 - 37	88.86	64°38'33"SW	37	379,999.889300	2,391,025.828900
37 - 38	37.41	89°46'58"NW	38	379,962.482900	2,391,025.970700
38 - 39	103.09	63°40'40"SW	39	379,870.077700	2,390,980.257100
39 - 40	115.01	70°19'04"SW	40	379,761.787800	2,390,941.521900
40 - 41	162.34	67°35'31"SW	41	379,611.707400	2,390,879.638700
41 - 42	125.69	65°14'46"SW	42	379,497.564400	2,390,827.008800
42 - 43	37.08	77°36'09"NW	43	379,461.347900	2,390,834.969700
43 - 44	66.88	59°42'45"SW	44	379,403.600700	2,390,801.242100
44 - 45	95.87	69°42'33"SW	45	379,313.682600	2,390,767.997200
45 - 46	191.50	65°09'37"SW	46	379,139.896000	2,390,687.550300
46 - 47	78.08	69°14'35"SW	47	379,066.882600	2,390,659.877900
47 - 48	162.19	78°03'33"SW	48	378,908.197200	2,390,626.320100
48 - 49	96.62	67°01'06"SW	49	378,819.247400	2,390,588.597000
49 - 50	61.84	73°40'51"SW	50	378,759.902600	2,390,571.222000

50 - 51	68.01	72°53'24"SW	51	378,694.906800	2,390,551.214600
51 - 52	39.75	65°36'22"SW	52	378,658.701700	2,390,534.796000
52 - 53	45.75	81°45'10"SW	53	378,613.422900	2,390,528.233300
53 - 54	28.35	49°18'52"SW	54	378,591.926700	2,390,509.753200
54 - 55	113.36	72°49'29"SW	55	378,483.620900	2,390,476.278500
55 - 56	129.90	78°07'04"SW	56	378,356.507700	2,390,449.533200
56 - 57	28.51	89°13'38"NW	57	378,327.998000	2,390,449.917700
57 - 58	120.35	59°14'49"SW	58	378,224.574500	2,390,388.379800
58 - 59	124.83	43°58'34"NW	59	378,137.894300	2,390,478.214000

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 4,860.93 metros hasta llegar al vértice 60.

			60	395,794.398000	2,390,004.505700
60 - 61	31.28	09°12'27"SE	61	395,799.402600	2,389,973.632900
61 - 62	35.79	08°03'39"SE	62	395,804.421600	2,389,938.194100
62 - 63	20.01	00°00'00"SE	63	395,804.421600	2,389,918.182000
63 - 64	117.60	89°25'26"NW	64	395,686.831800	2,389,919.364400
64 - 65	40.15	88°22'51"SW	65	395,646.699000	2,389,918.230000
65 - 66	41.47	87°48'15"NW	66	395,605.254800	2,389,919.819100
66 - 67	29.67	88°17'06"SW	67	395,575.601200	2,389,918.931300
67 - 68	39.92	87°20'06"SW	68	395,535.725100	2,389,917.075300
68 - 69	34.77	87°39'09"SW	69	395,500.986100	2,389,915.651300
69 - 70	41.58	88°56'50"SW	70	395,459.412500	2,389,914.887500
70 - 71	40.66	88°02'04"NW	71	395,418.771800	2,389,916.282100
71 - 72	32.58	88°31'43"NW	72	395,386.200700	2,389,917.118700
72 - 73	32.63	88°41'15"NW	73	395,353.581000	2,389,917.866000
73 - 74	26.93	85°58'05"NW	74	395,326.716900	2,389,919.759500
74 - 75	25.70	87°27'35"NW	75	395,301.046000	2,389,920.898300
75 - 76	28.73	86°50'21"NW	76	395,272.361600	2,389,922.482300
76 - 77	34.47	89°49'14"SW	77	395,237.889100	2,389,922.374500
77 - 78	27.91	88°40'55"NW	78	395,209.981500	2,389,923.016600
78 - 79	43.42	87°27'59"SW	79	395,166.602700	2,389,921.097300
79 - 80	22.22	81°28'25"NW	80	395,144.625100	2,389,924.392200
80 - 81	40.87	89°01'17"SW	81	395,103.763900	2,389,923.694300
81 - 82	40.37	89°26'25"SW	82	395,063.399800	2,389,923.300100
82 - 83	47.79	88°39'18"NW	83	395,015.620300	2,389,924.421800
83 - 84	36.11	88°59'51"NW	84	394,979.516300	2,389,925.053500
84 - 85	48.19	88°05'34"SW	85	394,931.350100	2,389,923.449600
85 - 86	34.05	89°10'42"NW	86	394,897.302300	2,389,923.937900
86 - 87	23.96	88°48'01"SW	87	394,873.345800	2,389,923.436200
87 - 88	51.48	86°44'25"SW	88	394,821.949100	2,389,920.509000
88 - 89	24.21	88°11'23"SW	89	394,797.748400	2,389,919.744200
89 - 90	21.55	87°31'10"NW	90	394,776.217100	2,389,920.676900
90 - 91	46.74	89°09'10"SW	91	394,729.483000	2,389,919.985900
91 - 92	64.25	87°06'32"SW	92	394,665.314000	2,389,916.745500
92 - 93	44.50	88°28'09"NW	93	394,620.833600	2,389,917.934200
93 - 94	81.03	89°29'44"NW	94	394,539.810200	2,389,918.647300
94 - 95	40.98	83°56'42"NW	95	394,499.061800	2,389,922.969600
95 - 96	43.11	86°50'17"NW	96	394,456.016400	2,389,925.347500
96 - 97	38.23	89°29'54"NW	97	394,417.792600	2,389,925.682100
97 - 98	28.13	89°16'20"SW	98	394,389.664900	2,389,925.324800
98 - 99	14.37	85°21'41"NW	99	394,375.342800	2,389,926.486800
99 - 100	51.48	89°27'26"SW	100	394,323.865400	2,389,925.999300
100 - 101	33.38	79°55'05"NW	101	394,291.005600	2,389,931.841700
101 - 102	46.84	83°33'53"SW	102	394,244.460400	2,389,926.591800
102 - 103	38.73	84°32'01"NW	103	394,205.903200	2,389,930.281500



103 - 104	26.61	87°49'19"SW	104	394,179.309100	2,389,929.270100
104 - 105	42.72	84°54'15"NW	105	394,136.758700	2,389,933.064500
105 - 106	36.76	89°23'08"NW	106	394,099.995900	2,389,933.458600
106 - 107	50.23	89°44'22"SW	107	394,049.765300	2,389,933.230300
107 - 108	16.99	82°19'12"SW	108	394,032.923200	2,389,930.959200
108 - 109	73.35	83°53'38"NW	109	393,959.988900	2,389,938.761400
109 - 110	63.78	88°21'00"NW	110	393,896.235000	2,389,940.597600
110 - 111	30.51	89°33'02"NW	111	393,865.721700	2,389,940.836900
111 - 112	51.73	85°29'22"NW	112	393,814.156100	2,389,944.904700
112 - 113	42.92	87°12'59"NW	113	393,771.290500	2,389,946.988700
113 - 114	59.38	87°04'09"NW	114	393,711.986900	2,389,950.024800
114 - 115	46.30	88°26'32"NW	115	393,665.704900	2,389,951.283400
115 - 116	33.99	88°24'56"SW	116	393,631.732800	2,389,950.343800
116 - 117	34.69	87°44'08"NW	117	393,597.067200	2,389,951.714500
117 - 118	44.86	89°26'27"SW	118	393,552.208900	2,389,951.276800
118 - 119	39.23	89°03'02"SW	119	393,512.984300	2,389,950.626900
119 - 120	40.81	89°50'02"SW	120	393,472.178000	2,389,950.508700
120 - 121	34.69	87°36'13"NW	121	393,437.516300	2,389,951.959200
121 - 122	50.60	88°11'54"NW	122	393,386.941700	2,389,953.550000
122 - 123	15.16	73°51'12"SW	123	393,372.380800	2,389,949.334400
123 - 124	58.23	85°36'36"NW	124	393,314.317500	2,389,953.791700
124 - 125	47.49	82°58'01"NW	125	393,267.180500	2,389,959.606900
125 - 126	59.02	86°40'14"NW	126	393,208.262400	2,389,963.034400
126 - 127	49.44	84°47'25"NW	127	393,159.025300	2,389,967.523700
127 - 128	37.08	89°57'00"NW	128	393,121.948700	2,389,967.556000
128 - 129	45.71	83°48'44"NW	129	393,076.500500	2,389,972.483300
129 - 130	30.88	71°31'27"NW	130	393,047.210300	2,389,982.269800
130 - 131	36.35	89°24'28"SW	131	393,010.858100	2,389,981.894100
131 - 132	24.77	81°24'16"NW	132	392,986.370200	2,389,985.595500
132 - 133	37.91	87°05'14"NW	133	392,948.512400	2,389,987.521600
133 - 134	21.89	79°39'07"NW	134	392,926.979200	2,389,991.453500
134 - 135	64.19	84°17'15"NW	135	392,863.105200	2,389,997.842800
135 - 136	61.47	82°48'50"NW	136	392,802.117100	2,390,005.532300
136 - 137	56.25	86°17'19"SW	137	392,745.984600	2,390,001.891300
137 - 138	92.67	84°28'02"NW	138	392,653.750600	2,390,010.825400
138 - 139	14.76	70°03'56"SW	139	392,639.870600	2,390,005.791500
139 - 140	134.14	84°18'56"NW	140	392,506.391500	2,390,019.077400
140 - 141	49.01	86°04'43"NW	141	392,457.494200	2,390,022.429000
141 - 142	75.98	85°52'45"NW	142	392,381.705700	2,390,027.889100
142 - 143	43.12	85°16'01"NW	143	392,338.737100	2,390,031.446600
143 - 144	60.32	85°51'18"NW	144	392,278.576700	2,390,035.806300
144 - 145	35.79	85°19'28"NW	145	392,242.902600	2,390,038.723800
145 - 146	32.78	88°42'34"NW	146	392,210.127000	2,390,039.462100
146 - 147	33.47	83°40'52"SW	147	392,176.858300	2,390,035.778100
147 - 148	50.04	79°58'26"NW	148	392,127.582400	2,390,044.489800
148 - 149	50.85	87°41'41"NW	149	392,076.768900	2,390,046.535200
149 - 150	34.85	86°20'59"NW	150	392,041.986200	2,390,048.754100
150 - 151	50.67	86°24'57"NW	151	391,991.410900	2,390,051.921800
151 - 152	40.65	87°00'08"NW	152	391,950.813900	2,390,054.047700
152 - 153	38.93	85°33'23"NW	153	391,912.002100	2,390,057.063800
153 - 154	58.64	86°24'33"NW	154	391,853.472700	2,390,060.736700
154 - 155	33.25	87°01'33"NW	155	391,820.270600	2,390,062.461700
155 - 156	35.86	82°51'59"NW	156	391,784.689100	2,390,066.914800
156 - 157	89.23	83°45'59"NW	157	391,695.991100	2,390,076.603100
157 - 158	42.65	83°47'27"NW	158	391,653.594600	2,390,081.215500

158 - 159	20.63	85°54'32"NW	159	391,633.017800	2,390,082.687200
159 - 160	40.97	84°57'05"NW	160	391,592.205800	2,390,086.292500
160 - 161	44.43	79°28'19"NW	161	391,548.524800	2,390,094.410400
161 - 162	48.03	83°44'43"NW	162	391,500.778700	2,390,099.643200
162 - 163	36.20	85°27'51"NW	163	391,464.696100	2,390,102.505600
163 - 164	16.91	82°12'19"NW	164	391,447.939700	2,390,104.799300
164 - 165	11.90	86°41'59"SW	165	391,436.056400	2,390,104.114100
165 - 166	58.31	79°48'39"NW	166	391,378.670000	2,390,114.428200
166 - 167	30.03	85°48'18"NW	167	391,348.717000	2,390,116.625100
167 - 168	36.51	85°18'56"NW	168	391,312.333200	2,390,119.606300
168 - 169	35.01	75°56'53"NW	169	391,278.372900	2,390,128.106200
169 - 170	44.86	85°05'15"NW	170	391,233.679000	2,390,131.947600
170 - 171	26.07	83°05'36"NW	171	391,207.801100	2,390,135.082200
171 - 172	43.63	80°05'11"NW	172	391,164.822800	2,390,142.593600
172 - 173	41.59	82°06'28"NW	173	391,123.626800	2,390,148.304300
173 - 174	35.84	79°32'59"NW	174	391,088.380900	2,390,154.805000
174 - 175	22.29	86°10'37"SW	175	391,066.140400	2,390,153.318900
175 - 176	47.32	80°07'59"NW	176	391,019.521400	2,390,161.427400
176 - 177	25.97	83°10'21"NW	177	390,993.732200	2,390,164.515100
177 - 178	35.83	83°40'22"NW	178	390,958.123400	2,390,168.463300
178 - 179	37.52	83°05'54"NW	179	390,920.880000	2,390,172.971300
179 - 180	49.54	86°29'22"NW	180	390,871.435500	2,390,176.004500
180 - 181	41.31	79°56'11"NW	181	390,830.756500	2,390,183.223700
181 - 182	29.56	88°06'02"NW	182	390,801.208800	2,390,184.203600
182 - 183	24.69	75°51'42"NW	183	390,777.263400	2,390,190.235300
183 - 184	49.01	89°36'14"SW	184	390,728.250100	2,390,189.896600
184 - 185	42.21	86°03'35"NW	185	390,686.138200	2,390,192.797100
185 - 186	58.28	83°25'05"NW	186	390,628.243000	2,390,199.477300
186 - 187	50.91	84°04'51"NW	187	390,577.606000	2,390,204.727200
187 - 188	43.51	80°20'07"NW	188	390,534.710300	2,390,212.032300
188 - 189	180.07	83°37'21"NW	189	390,355.751900	2,390,232.034300
189 - 190	85.47	83°11'26"NW	190	390,270.887500	2,390,242.167800
190 - 191	65.01	87°14'21"NW	191	390,205.954400	2,390,245.298900
191 - 192	26.52	89°30'33"SW	192	390,179.436800	2,390,245.071800
192 - 193	25.63	82°05'42"NW	193	390,154.045400	2,390,248.597400
193 - 194	17.30	81°11'45"NW	194	390,136.944500	2,390,251.246000
194 - 195	28.89	85°59'10"NW	195	390,108.127000	2,390,253.268100
195 - 196	30.80	81°15'46"NW	196	390,077.679900	2,390,257.947400
196 - 197	69.35	81°29'08"NW	197	390,009.094600	2,390,268.215200
197 - 198	71.12	82°47'52"NW	198	389,938.534200	2,390,277.131800
198 - 199	51.18	86°39'55"NW	199	389,887.437800	2,390,280.108900
199 - 200	91.50	81°36'59"NW	200	389,796.912800	2,390,293.450000
200 - 201	56.78	88°54'52"NW	201	389,740.139100	2,390,294.525600
201 - 202	39.75	81°47'12"NW	202	389,700.797500	2,390,300.204000
202 - 203	32.03	86°46'47"NW	203	389,668.817000	2,390,302.003300
203 - 204	36.75	84°13'54"NW	204	389,632.255100	2,390,305.696700
204 - 205	23.81	87°50'12"NW	205	389,608.458700	2,390,306.595600
205 - 206	28.68	80°07'44"NW	206	389,580.201200	2,390,311.512600
206 - 207	17.54	82°42'34"NW	207	389,562.802100	2,390,313.738500
207 - 208	25.18	82°59'34"NW	208	389,537.814900	2,390,316.809700
208 - 209	49.04	83°51'46"NW	209	389,489.056700	2,390,322.052300
209 - 210	39.77	81°18'24"NW	210	389,449.740000	2,390,328.063800
210 - 211	127.54	83°09'24"NW	211	389,323.108800	2,390,343.260300
211 - 212	20.80	80°50'23"NW	212	389,302.576300	2,390,346.571200
212 - 213	14.76	80°03'05"NW	213	389,288.036500	2,390,349.121500

213 - 214	39.59	83°38'09"NW	214	389,248.686200	2,390,353.510300
214 - 215	43.45	87°24'56"NW	215	389,205.283400	2,390,355.469300
215 - 216	39.01	79°28'15"NW	216	389,166.932400	2,390,362.597300
216 - 217	23.10	77°40'21"NW	217	389,144.363200	2,390,367.529500
217 - 218	24.72	78°32'31"NW	218	389,120.137000	2,390,372.439800
218 - 219	33.19	74°24'22"NW	219	389,088.165100	2,390,381.362700
219 - 220	31.65	80°16'01"NW	220	389,056.969300	2,390,386.713500
220 - 221	40.11	80°21'21"NW	221	389,017.427000	2,390,393.432900
221 - 222	23.17	80°24'04"NW	222	388,994.579300	2,390,397.296800
222 - 223	43.25	84°44'15"NW	223	388,951.511300	2,390,401.263500
223 - 224	39.94	80°13'23"NW	224	388,912.154100	2,390,408.045300
224 - 225	31.36	77°01'28"NW	225	388,881.594600	2,390,415.086700
225 - 226	30.15	80°38'23"NW	226	388,851.842800	2,390,419.990800
226 - 227	15.99	89°12'26"SW	227	388,835.855200	2,390,419.769600
227 - 228	30.12	77°25'50"NW	228	388,806.455200	2,390,426.324700
228 - 229	34.00	80°59'29"NW	229	388,772.869900	2,390,431.649100
229 - 230	24.10	81°57'02"NW	230	388,749.012200	2,390,435.023000
230 - 231	45.57	81°26'15"NW	231	388,703.954900	2,390,441.806900
231 - 232	24.06	80°01'46"NW	232	388,680.259400	2,390,445.972500
232 - 233	35.19	79°51'27"NW	233	388,645.620300	2,390,452.169100
233 - 234	31.49	79°46'33"NW	234	388,614.629300	2,390,457.758700
234 - 235	14.27	80°06'37"NW	235	388,600.571800	2,390,460.209500
235 - 236	45.49	81°17'29"NW	236	388,555.606400	2,390,467.096900
236 - 237	24.80	82°11'19"NW	237	388,531.033100	2,390,470.467900
237 - 238	32.65	79°37'31"NW	238	388,498.917000	2,390,476.347600
238 - 239	21.24	83°30'37"NW	239	388,477.812700	2,390,478.748200
239 - 240	31.89	78°19'13"NW	240	388,446.580300	2,390,485.204500
240 - 241	35.45	81°27'17"NW	241	388,411.526700	2,390,490.471500
241 - 242	32.62	82°08'32"NW	242	388,379.210300	2,390,494.931500
242 - 243	17.67	77°00'48"NW	243	388,361.995300	2,390,498.901600
243 - 244	54.80	76°38'40"NW	244	388,308.674200	2,390,511.560700
244 - 245	41.06	78°14'39"NW	245	388,268.475800	2,390,519.926100
245 - 246	41.09	80°33'52"NW	246	388,227.944000	2,390,526.661800
246 - 247	28.03	74°36'49"NW	247	388,200.923300	2,390,534.097500
247 - 248	24.08	83°35'54"NW	248	388,176.998300	2,390,536.781800
248 - 249	96.34	77°25'44"NW	249	388,082.966100	2,390,557.750400
249 - 250	18.75	71°04'33"NW	250	388,065.228200	2,390,563.831800
250 - 251	12.23	78°33'57"NW	251	388,053.236800	2,390,566.257100
251 - 252	11.90	82°30'25"NW	252	388,041.434700	2,390,567.809400
252 - 253	41.18	78°01'49"NW	253	388,001.148000	2,390,576.350200
253 - 254	53.63	79°08'20"NW	254	387,948.475500	2,390,586.456100
254 - 255	49.24	78°49'52"NW	255	387,900.167000	2,390,595.994100
255 - 256	28.65	77°32'14"NW	256	387,872.195200	2,390,602.176200
256 - 257	62.64	77°04'39"NW	257	387,811.138900	2,390,616.185100
257 - 258	77.04	77°42'50"NW	258	387,735.864100	2,390,632.578500
258 - 259	56.76	77°04'47"NW	259	387,680.541800	2,390,645.269400
259 - 260	52.87	76°30'58"NW	260	387,629.127800	2,390,657.597300
260 - 261	62.08	76°33'59"NW	261	387,568.747800	2,390,672.019000
261 - 262	18.93	75°45'06"NW	262	387,550.396300	2,390,676.679100
262 - 263	79.22	75°36'45"NW	263	387,473.665100	2,390,696.362300
263 - 264	36.03	76°39'27"NW	264	387,438.603700	2,390,704.677800
264 - 265	51.46	73°46'29"NW	265	387,389.192100	2,390,719.056600
265 - 266	78.25	81°08'09"NW	266	387,311.871800	2,390,731.114800
266 - 267	7.64	35°04'12"NW	267	387,307.484600	2,390,737.364100
267 - 268	13.93	75°23'59"NW	268	387,294.000400	2,390,740.876500

268 - 269	78.08	75°38'59"NW	269	387,218.354300	2,390,760.229100
269 - 270	75.19	74°11'39"NW	270	387,146.006900	2,390,780.709200
270 - 271	41.24	73°18'03"NW	271	387,106.509500	2,390,792.558300
271 - 272	45.58	73°34'57"NW	272	387,062.789900	2,390,805.440100
272 - 273	56.85	74°07'23"NW	273	387,008.104700	2,390,820.993800
273 - 274	36.95	73°58'16"NW	274	386,972.595300	2,390,831.195300
274 - 275	61.63	72°19'08"NW	275	386,913.873400	2,390,849.914500
275 - 276	33.12	73°02'10"NW	276	386,882.196900	2,390,859.577000
276 - 277	33.73	73°02'16"NW	277	386,849.937400	2,390,869.416400
277 - 278	24.50	72°20'51"NW	278	386,826.591600	2,390,876.845600
278 - 279	53.80	72°30'53"NW	279	386,775.276100	2,390,893.010700
279 - 280	46.09	72°05'52"NW	280	386,731.413900	2,390,907.179500
280 - 281	39.95	72°26'24"NW	281	386,693.324300	2,390,919.232800
281 - 282	68.43	72°17'35"NW	282	386,628.134500	2,390,940.046000
282 - 283	58.35	72°31'01"NW	283	386,572.478700	2,390,957.576100
283 - 284	45.61	72°24'02"NW	284	386,529.003900	2,390,971.366500
284 - 285	70.37	73°13'26"NW	285	386,461.631400	2,390,991.676600
285 - 286	47.81	72°38'04"NW	286	386,416.001400	2,391,005.946000
286 - 287	46.66	71°42'35"NW	287	386,371.699800	2,391,020.588800
287 - 288	56.98	71°39'11"NW	288	386,317.617700	2,391,038.523800
288 - 289	61.90	70°54'02"NW	289	386,259.123200	2,391,058.778500
289 - 290	58.82	72°09'12"NW	290	386,203.130600	2,391,076.805900
290 - 291	51.83	72°16'30"NW	291	386,153.757100	2,391,092.586700
291 - 292	37.82	71°17'02"NW	292	386,117.935700	2,391,104.722700
292 - 293	44.40	72°58'39"NW	293	386,075.482200	2,391,117.720100
293 - 294	48.82	73°51'03"NW	294	386,028.592400	2,391,131.297500
294 - 295	17.49	72°29'25"NW	295	386,011.917300	2,391,136.558200
295 - 296	28.53	76°06'06"NW	296	385,984.221300	2,391,143.411400
296 - 297	24.09	76°16'17"NW	297	385,960.816700	2,391,149.129100
297 - 298	59.18	79°00'23"NW	298	385,902.726000	2,391,160.413900
298 - 299	28.90	80°48'47"SW	299	385,874.195900	2,391,155.799800
299 - 300	32.74	78°24'53"NW	300	385,842.122000	2,391,162.375000
300 - 301	44.59	77°25'51"NW	301	385,798.597300	2,391,172.079200
301 - 302	23.49	71°49'39"NW	302	385,776.282900	2,391,179.403900
302 - 303	19.73	67°41'48"NW	303	385,758.025200	2,391,186.893100
303 - 304	12.42	70°35'21"NW	304	385,746.307300	2,391,191.022100
304 - 305	18.64	68°04'53"NW	305	385,729.017200	2,391,197.979200
305 - 306	28.74	79°40'49"NW	306	385,700.739100	2,391,203.128200
306 - 307	23.45	65°20'08"NW	307	385,679.430700	2,391,212.912900
307 - 308	19.46	77°52'46"NW	308	385,660.403400	2,391,216.999100
308 - 309	12.46	70°51'26"NW	309	385,648.634300	2,391,221.084300
309 - 310	30.32	79°31'26"NW	310	385,618.822000	2,391,226.596800
310 - 311	51.23	79°03'54"NW	311	385,568.526900	2,391,236.313900
311 - 312	20.14	79°26'38"NW	312	385,548.730600	2,391,240.002900
312 - 313	42.26	78°32'32"NW	313	385,507.315000	2,391,248.397100
313 - 314	53.49	75°42'01"NW	314	385,455.485400	2,391,261.607900
314 - 315	36.01	62°43'38"NW	315	385,423.482800	2,391,278.106300
315 - 316	69.45	77°13'59"NW	316	385,355.753600	2,391,293.452600
316 - 317	58.52	76°42'10"NW	317	385,298.800500	2,391,306.912600
317 - 318	13.24	75°44'07"NW	318	385,285.967300	2,391,310.175300
318 - 319	49.45	74°33'16"NW	319	385,238.304000	2,391,323.344700
319 - 320	23.39	76°01'30"NW	320	385,215.608900	2,391,328.992700
320 - 321	30.72	75°58'35"NW	321	385,185.800200	2,391,336.437800
321 - 322	35.08	76°36'41"NW	322	385,151.675500	2,391,344.560200
322 - 323	70.02	76°26'39"NW	323	385,083.605600	2,391,360.972500

323 - 324	59.00	79°27'44"NW	324	385,025.604300	2,391,371.761900
324 - 325	34.95	78°17'24"NW	325	384,991.384100	2,391,378.854700
325 - 326	88.56	78°12'38"NW	326	384,904.694600	2,391,396.948200
326 - 327	52.71	81°23'04"NW	327	384,852.583400	2,391,404.843500
327 - 328	38.00	82°10'57"NW	328	384,814.939200	2,391,410.011800
328 - 329	40.67	82°13'52"NW	329	384,774.642700	2,391,415.509300
329 - 330	42.72	82°42'32"NW	330	384,732.268800	2,391,420.930700
330 - 331	44.75	81°45'51"NW	331	384,687.975600	2,391,427.341700
331 - 332	57.31	81°44'19"NW	332	384,631.256900	2,391,435.576800
332 - 333	38.78	80°26'44"NW	333	384,593.014600	2,391,442.013600
333 - 334	32.15	80°57'09"NW	334	384,561.269100	2,391,447.068500
334 - 335	29.95	81°02'49"NW	335	384,531.685100	2,391,451.729200
335 - 336	16.21	81°59'46"NW	336	384,515.629800	2,391,453.986700
336 - 337	53.43	83°55'42"NW	337	384,462.500100	2,391,459.637800
337 - 338	33.98	80°44'30"NW	338	384,428.964300	2,391,465.104400
338 - 339	26.96	88°28'29"SW	339	384,402.017900	2,391,464.386900
339 - 340	41.79	84°10'45"NW	340	384,360.446100	2,391,468.624700
340 - 341	29.13	85°06'11"NW	341	384,331.421900	2,391,471.111300
341 - 342	59.10	83°01'16"NW	342	384,272.763500	2,391,478.291600
342 - 343	38.80	85°14'01"NW	343	384,234.093700	2,391,481.515800
343 - 344	35.95	64°26'28"NW	344	384,201.659300	2,391,497.027000
344 - 345	11.25	77°49'51"SW	345	384,190.657800	2,391,494.654600
345 - 346	17.99	80°53'20"NW	346	384,172.898500	2,391,497.502700
346 - 347	56.74	75°03'41"NW	347	384,118.079800	2,391,512.128200
347 - 348	20.01	88°50'16"SW	348	384,098.069700	2,391,511.722300
348 - 349	118.87	80°43'06"NW	349	383,980.753800	2,391,530.894600
349 - 350	26.44	66°26'50"NW	350	383,956.518800	2,391,541.458700
350 - 351	135.32	85°00'12"NW	351	383,821.710700	2,391,553.244700
351 - 352	90.84	82°36'45"NW	352	383,731.621800	2,391,564.925100
352 - 353	37.72	80°08'35"NW	353	383,694.460500	2,391,571.381900
353 - 354	22.22	85°56'27"NW	354	383,672.299100	2,391,572.954500
354 - 355	52.80	83°17'57"NW	355	383,619.861900	2,391,579.115000
355 - 356	44.61	83°30'30"NW	356	383,575.542100	2,391,584.157900
356 - 357	70.93	80°22'54"NW	357	383,505.611500	2,391,596.008600
357 - 358	18.79	71°24'45"SW	358	383,487.799900	2,391,590.018700
358 - 359	64.81	82°55'27"NW	359	383,423.479700	2,391,598.002600
359 - 360	36.20	87°33'59"SW	360	383,387.313700	2,391,596.465600
360 - 361	45.31	89°54'14"NW	361	383,342.005200	2,391,596.541500
361 - 362	44.21	83°43'14"NW	362	383,298.056400	2,391,601.377500
362 - 363	41.27	82°59'51"NW	363	383,257.090500	2,391,606.409100
363 - 364	43.35	85°55'24"NW	364	383,213.850500	2,391,609.490700
364 - 365	39.54	83°48'45"NW	365	383,174.538200	2,391,613.752700
365 - 366	47.56	83°02'31"NW	366	383,127.329000	2,391,619.514100
366 - 367	30.20	80°11'38"NW	367	383,097.572800	2,391,624.657100
367 - 368	14.38	84°01'43"NW	368	383,083.271900	2,391,626.152900
368 - 369	24.22	81°49'46"NW	369	383,059.294500	2,391,629.595500
369 - 370	42.10	85°25'53"NW	370	383,017.324500	2,391,632.949100
370 - 371	68.25	85°39'44"NW	371	382,949.267000	2,391,638.111400
371 - 372	76.48	85°15'07"NW	372	382,873.054400	2,391,644.441500
372 - 373	71.19	86°17'51"NW	373	382,802.008400	2,391,649.038900
373 - 374	28.14	89°12'35"NW	374	382,773.875200	2,391,649.426900
374 - 1	74.55	89°58'13"SW	1		

**Zona Núcleo**  
**“Río Lagartos”**  
**(Superficie 95-92-51.23 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	378,224.574500	2,390,388.379800
1 - 2	124.83	43°58'34"NW	2	378,137.894300	2,390,478.214000
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 4,860.93 metros hasta llegar al vértice 3.					
			3	390,675.050400	2,390,273.020000
3 - 4	80.99	07°52'08"SE	4	390,686.138200	2,390,192.797100
4 - 5	58.28	83°25'05"NW	5	390,628.243000	2,390,199.477300
5 - 6	50.91	84°04'51"NW	6	390,577.606000	2,390,204.727200
6 - 7	43.51	80°20'07"NW	7	390,534.710300	2,390,212.032300
7 - 8	180.07	83°37'21"NW	8	390,355.751900	2,390,232.034300
8 - 9	85.47	83°11'26"NW	9	390,270.887500	2,390,242.167800
9 - 10	65.01	87°14'21"NW	10	390,205.954400	2,390,245.298900
10 - 11	26.52	89°30'33"SW	11	390,179.436800	2,390,245.071800
11 - 12	25.63	82°05'42"NW	12	390,154.045400	2,390,248.597400
12 - 13	17.30	81°11'45"NW	13	390,136.944500	2,390,251.246000
13 - 14	28.89	85°59'10"NW	14	390,108.127000	2,390,253.268100
14 - 15	30.80	81°15'46"NW	15	390,077.679900	2,390,257.947400
15 - 16	69.35	81°29'08"NW	16	390,009.094600	2,390,268.215200
16 - 17	71.12	82°47'52"NW	17	389,938.534200	2,390,277.131800
17 - 18	51.18	86°39'55"NW	18	389,887.437800	2,390,280.108900
18 - 19	91.50	81°36'59"NW	19	389,796.912800	2,390,293.450000
19 - 20	56.78	88°54'52"NW	20	389,740.139100	2,390,294.525600
20 - 21	39.75	81°47'12"NW	21	389,700.797500	2,390,300.204000
21 - 22	32.03	86°46'47"NW	22	389,668.817000	2,390,302.003300
22 - 23	36.75	84°13'54"NW	23	389,632.255100	2,390,305.696700
23 - 24	23.81	87°50'12"NW	24	389,608.458700	2,390,306.595600
24 - 25	28.68	80°07'44"NW	25	389,580.201200	2,390,311.512600
25 - 26	17.54	82°42'34"NW	26	389,562.802100	2,390,313.738500
26 - 27	25.18	82°59'34"NW	27	389,537.814900	2,390,316.809700
27 - 28	49.04	83°51'46"NW	28	389,489.056700	2,390,322.052300
28 - 29	39.77	81°18'24"NW	29	389,449.740000	2,390,328.063800
29 - 30	127.54	83°09'24"NW	30	389,323.108800	2,390,343.260300
30 - 31	20.80	80°50'23"NW	31	389,302.576300	2,390,346.571200
31 - 32	14.76	80°03'05"NW	32	389,288.036500	2,390,349.121500
32 - 33	39.59	83°38'09"NW	33	389,248.686200	2,390,353.510300
33 - 34	43.45	87°24'56"NW	34	389,205.283400	2,390,355.469300
34 - 35	39.01	79°28'15"NW	35	389,166.932400	2,390,362.597300
35 - 36	23.10	77°40'21"NW	36	389,144.363200	2,390,367.529500
36 - 37	24.72	78°32'31"NW	37	389,120.137000	2,390,372.439800
37 - 38	33.19	74°24'22"NW	38	389,088.165100	2,390,381.362700
38 - 39	31.65	80°16'01"NW	39	389,056.969300	2,390,386.713500
39 - 40	40.11	80°21'21"NW	40	389,017.427000	2,390,393.432900
40 - 41	23.17	80°24'04"NW	41	388,994.579300	2,390,397.296800
41 - 42	43.25	84°44'15"NW	42	388,951.511300	2,390,401.263500
42 - 43	39.94	80°13'23"NW	43	388,912.154100	2,390,408.045300
43 - 44	31.36	77°01'28"NW	44	388,881.594600	2,390,415.086700
44 - 45	30.15	80°38'23"NW	45	388,851.842800	2,390,419.990800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
45 - 46	15.99	89°12'26"SW	46	388,835.855200	2,390,419.769600
46 - 47	30.12	77°25'50"NW	47	388,806.455200	2,390,426.324700
47 - 48	34.00	80°59'29"NW	48	388,772.869900	2,390,431.649100
48 - 49	24.10	81°57'02"NW	49	388,749.012200	2,390,435.023000
49 - 50	45.57	81°26'15"NW	50	388,703.954900	2,390,441.806900
50 - 51	24.06	80°01'46"NW	51	388,680.259400	2,390,445.972500
51 - 52	35.19	79°51'27"NW	52	388,645.620300	2,390,452.169100
52 - 53	31.49	79°46'33"NW	53	388,614.629300	2,390,457.758700
53 - 54	14.27	80°06'37"NW	54	388,600.571800	2,390,460.209500
54 - 55	45.49	81°17'29"NW	55	388,555.606400	2,390,467.096900
55 - 56	24.80	82°11'19"NW	56	388,531.033100	2,390,470.467900
56 - 57	32.65	79°37'31"NW	57	388,498.917000	2,390,476.347600
57 - 58	21.24	83°30'37"NW	58	388,477.812700	2,390,478.748200
58 - 59	31.89	78°19'13"NW	59	388,446.580300	2,390,485.204500
59 - 60	35.45	81°27'17"NW	60	388,411.526700	2,390,490.471500
60 - 61	32.62	82°08'32"NW	61	388,379.210300	2,390,494.931500
61 - 62	17.67	77°00'48"NW	62	388,361.995300	2,390,498.901600
62 - 63	54.80	76°38'40"NW	63	388,308.674200	2,390,511.560700
63 - 64	41.06	78°14'39"NW	64	388,268.475800	2,390,519.926100
64 - 65	41.09	80°33'52"NW	65	388,227.944000	2,390,526.661800
65 - 66	28.03	74°36'49"NW	66	388,200.923300	2,390,534.097500
66 - 67	24.08	83°35'54"NW	67	388,176.998300	2,390,536.781800
67 - 68	96.34	77°25'44"NW	68	388,082.966100	2,390,557.750400
68 - 69	18.75	71°04'33"NW	69	388,065.228200	2,390,563.831800
69 - 70	12.23	78°33'57"NW	70	388,053.236800	2,390,566.257100
70 - 71	11.90	82°30'25"NW	71	388,041.434700	2,390,567.809400
71 - 72	41.18	78°01'49"NW	72	388,001.148000	2,390,576.350200
72 - 73	53.63	79°08'20"NW	73	387,948.475500	2,390,586.456100
73 - 74	49.24	78°49'52"NW	74	387,900.167000	2,390,595.994100
74 - 75	28.65	77°32'14"NW	75	387,872.195200	2,390,602.176200
75 - 76	62.64	77°04'39"NW	76	387,811.138900	2,390,616.185100
76 - 77	77.04	77°42'50"NW	77	387,735.864100	2,390,632.578500
77 - 78	56.76	77°04'47"NW	78	387,680.541800	2,390,645.269400
78 - 79	52.87	76°30'58"NW	79	387,629.127800	2,390,657.597300
79 - 80	62.08	76°33'59"NW	80	387,568.747800	2,390,672.019000
80 - 81	18.93	75°45'06"NW	81	387,550.396300	2,390,676.679100
81 - 82	79.22	75°36'45"NW	82	387,473.665100	2,390,696.362300
82 - 83	36.03	76°39'27"NW	83	387,438.603700	2,390,704.677800
83 - 84	51.46	73°46'29"NW	84	387,389.192100	2,390,719.056600
84 - 85	78.25	81°08'09"NW	85	387,311.871800	2,390,731.114800
85 - 86	7.64	35°04'12"NW	86	387,307.484600	2,390,737.364100
86 - 87	13.93	75°23'59"NW	87	387,294.000400	2,390,740.876500
87 - 88	78.08	75°38'59"NW	88	387,218.354300	2,390,760.229100
88 - 89	75.19	74°11'39"NW	89	387,146.006900	2,390,780.709200
89 - 90	41.24	73°18'03"NW	90	387,106.509500	2,390,792.558300
90 - 91	45.58	73°34'57"NW	91	387,062.789900	2,390,805.440100
91 - 92	56.85	74°07'23"NW	92	387,008.104700	2,390,820.993800
92 - 93	36.95	73°58'16"NW	93	386,972.595300	2,390,831.195300
93 - 94	61.63	72°19'08"NW	94	386,913.873400	2,390,849.914500
94 - 95	33.12	73°02'10"NW	95	386,882.196900	2,390,859.577000
95 - 96	33.73	73°02'16"NW	96	386,849.937400	2,390,869.416400

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
96 - 97	24.50	72°20'51"NW	97	386,826.591600	2,390,876.845600
97 - 98	53.80	72°30'53"NW	98	386,775.276100	2,390,893.010700
98 - 99	46.09	72°05'52"NW	99	386,731.413900	2,390,907.179500
99 - 100	39.95	72°26'24"NW	100	386,693.324300	2,390,919.232800
100 - 101	68.43	72°17'35"NW	101	386,628.134500	2,390,940.046000
101 - 102	58.35	72°31'01"NW	102	386,572.478700	2,390,957.576100
102 - 103	45.61	72°24'02"NW	103	386,529.003900	2,390,971.366500
103 - 104	70.37	73°13'26"NW	104	386,461.631400	2,390,991.676600
104 - 105	47.81	72°38'04"NW	105	386,416.001400	2,391,005.946000
105 - 106	46.66	71°42'35"NW	106	386,371.699800	2,391,020.588800
106 - 107	56.98	71°39'11"NW	107	386,317.617700	2,391,038.523800
107 - 108	61.90	70°54'02"NW	108	386,259.123200	2,391,058.778500
108 - 109	58.82	72°09'12"NW	109	386,203.130600	2,391,076.805900
109 - 110	51.83	72°16'30"NW	110	386,153.757100	2,391,092.586700
110 - 111	37.82	71°17'02"NW	111	386,117.935700	2,391,104.722700
111 - 112	44.40	72°58'39"NW	112	386,075.482200	2,391,117.720100
112 - 113	48.82	73°51'03"NW	113	386,028.592400	2,391,131.297500
113 - 114	17.49	72°29'25"NW	114	386,011.917300	2,391,136.558200
114 - 115	28.53	76°06'06"NW	115	385,984.221300	2,391,143.411400
115 - 116	24.09	76°16'17"NW	116	385,960.816700	2,391,149.129100
116 - 117	59.18	79°00'23"NW	117	385,902.726000	2,391,160.413900
117 - 118	28.90	80°48'47"SW	118	385,874.195900	2,391,155.799800
118 - 119	32.74	78°24'53"NW	119	385,842.122000	2,391,162.375000
119 - 120	44.59	77°25'51"NW	120	385,798.597300	2,391,172.079200
120 - 121	23.49	71°49'39"NW	121	385,776.282900	2,391,179.403900
121 - 122	19.73	67°41'48"NW	122	385,758.025200	2,391,186.893100
122 - 123	12.42	70°35'21"NW	123	385,746.307300	2,391,191.022100
123 - 124	18.64	68°04'53"NW	124	385,729.017200	2,391,197.979200
124 - 125	28.74	79°40'49"NW	125	385,700.739100	2,391,203.128200
125 - 126	23.45	65°20'08"NW	126	385,679.430700	2,391,212.912900
126 - 127	19.46	77°52'46"NW	127	385,660.403400	2,391,216.999100
127 - 128	12.46	70°51'26"NW	128	385,648.634300	2,391,221.084300
128 - 129	30.32	79°31'26"NW	129	385,618.822000	2,391,226.596800
129 - 130	51.23	79°03'54"NW	130	385,568.526900	2,391,236.313900
130 - 131	20.14	79°26'38"NW	131	385,548.730600	2,391,240.002900
131 - 132	42.26	78°32'32"NW	132	385,507.315000	2,391,248.397100
132 - 133	53.49	75°42'01"NW	133	385,455.485400	2,391,261.607900
133 - 134	36.01	62°43'38"NW	134	385,423.482800	2,391,278.106300
134 - 135	69.45	77°13'59"NW	135	385,355.753600	2,391,293.452600
135 - 136	58.52	76°42'10"NW	136	385,298.800500	2,391,306.912600
136 - 137	13.24	75°44'07"NW	137	385,285.967300	2,391,310.175300
137 - 138	49.45	74°33'16"NW	138	385,238.304000	2,391,323.344700
138 - 139	23.39	76°01'30"NW	139	385,215.608900	2,391,328.992700
139 - 140	30.72	75°58'35"NW	140	385,185.800200	2,391,336.437800
140 - 141	35.08	76°36'41"NW	141	385,151.675500	2,391,344.560200
141 - 142	70.02	76°26'39"NW	142	385,083.605600	2,391,360.972500
142 - 143	59.00	79°27'44"NW	143	385,025.604300	2,391,371.761900
143 - 144	34.95	78°17'24"NW	144	384,991.384100	2,391,378.854700
144 - 145	88.56	78°12'38"NW	145	384,904.694600	2,391,396.948200
145 - 146	52.71	81°23'04"NW	146	384,852.583400	2,391,404.843500
146 - 147	38.00	82°10'57"NW	147	384,814.939200	2,391,410.011800



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
147 - 148	40.67	82°13'52"NW	148	384,774.642700	2,391,415.509300
148 - 149	42.72	82°42'32"NW	149	384,732.268800	2,391,420.930700
149 - 150	44.75	81°45'51"NW	150	384,687.975600	2,391,427.341700
150 - 151	57.31	81°44'19"NW	151	384,631.256900	2,391,435.576800
151 - 152	38.78	80°26'44"NW	152	384,593.014600	2,391,442.013600
152 - 153	32.15	80°57'09"NW	153	384,561.269100	2,391,447.068500
153 - 154	29.95	81°02'49"NW	154	384,531.685100	2,391,451.729200
154 - 155	16.21	81°59'46"NW	155	384,515.629800	2,391,453.986700
155 - 156	53.43	83°55'42"NW	156	384,462.500100	2,391,459.637800
156 - 157	33.98	80°44'30"NW	157	384,428.964300	2,391,465.104400
157 - 158	26.96	88°28'29"SW	158	384,402.017900	2,391,464.386900
158 - 159	41.79	84°10'45"NW	159	384,360.446100	2,391,468.624700
159 - 160	29.13	85°06'11"NW	160	384,331.421900	2,391,471.111300
160 - 161	59.10	83°01'16"NW	161	384,272.763500	2,391,478.291600
161 - 162	38.80	85°14'01"NW	162	384,234.093700	2,391,481.515800
162 - 163	35.95	64°26'28"NW	163	384,201.659300	2,391,497.027000
163 - 164	11.25	77°49'51"SW	164	384,190.657800	2,391,494.654600
164 - 165	17.99	80°53'20"NW	165	384,172.898500	2,391,497.502700
165 - 166	56.74	75°03'41"NW	166	384,118.079800	2,391,512.128200
166 - 167	20.01	88°50'16"SW	167	384,098.069700	2,391,511.722300
167 - 168	118.87	80°43'06"NW	168	383,980.753800	2,391,530.894600
168 - 169	26.44	66°26'50"NW	169	383,956.518800	2,391,541.458700
169 - 170	135.32	85°00'12"NW	170	383,821.710700	2,391,553.244700
170 - 171	90.84	82°36'45"NW	171	383,731.621800	2,391,564.925100
171 - 172	37.72	80°08'35"NW	172	383,694.460500	2,391,571.381900
172 - 173	22.22	85°56'27"NW	173	383,672.299100	2,391,572.954500
173 - 174	52.80	83°17'57"NW	174	383,619.861900	2,391,579.115000
174 - 175	44.61	83°30'30"NW	175	383,575.542100	2,391,584.157900
175 - 176	70.93	80°22'54"NW	176	383,505.611500	2,391,596.008600
176 - 177	18.79	71°24'45"SW	177	383,487.799900	2,391,590.018700
177 - 178	64.81	82°55'27"NW	178	383,423.479700	2,391,598.002600
178 - 179	36.20	87°33'59"SW	179	383,387.313700	2,391,596.465600
179 - 180	45.31	89°54'14"NW	180	383,342.005200	2,391,596.541500
180 - 181	44.21	83°43'14"NW	181	383,298.056400	2,391,601.377500
181 - 182	41.27	82°59'51"NW	182	383,257.090500	2,391,606.409100
182 - 183	43.35	85°55'24"NW	183	383,213.850500	2,391,609.490700
183 - 184	39.54	83°48'45"NW	184	383,174.538200	2,391,613.752700
184 - 185	47.56	83°02'31"NW	185	383,127.329000	2,391,619.514100
185 - 186	30.20	80°11'38"NW	186	383,097.572800	2,391,624.657100
186 - 187	14.38	84°01'43"NW	187	383,083.271900	2,391,626.152900
187 - 188	24.22	81°49'46"NW	188	383,059.294500	2,391,629.595500
188 - 189	42.10	85°25'53"NW	189	383,017.324500	2,391,632.949100
189 - 190	68.25	85°39'44"NW	190	382,949.267000	2,391,638.111400
190 - 191	76.48	85°15'07"NW	191	382,873.054400	2,391,644.441500
191 - 192	71.19	86°17'51"NW	192	382,802.008400	2,391,649.038900
192 - 193	28.14	89°12'35"NW	193	382,773.875200	2,391,649.426900
193 - 194	74.55	89°58'13"SW	194	382,699.328400	2,391,649.388300
194 - 195	55.35	88°58'06"SW	195	382,643.990100	2,391,648.391900
195 - 196	53.18	89°39'05"SW	196	382,590.814400	2,391,648.068600
196 - 197	14.97	86°56'23"NW	197	382,575.870200	2,391,648.867500
197 - 198	7.39	73°42'38"SW	198	382,568.779900	2,391,646.795600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
198 - 199	126.69	87°47'21"SW	199	382,442.180700	2,391,641.908500
199 - 200	234.66	88°03'17"SW	200	382,207.657500	2,391,633.943100
200 - 201	35.96	79°53'33"SW	201	382,172.253300	2,391,627.631900
201 - 202	66.55	87°11'40"SW	202	382,105.778800	2,391,624.374600
202 - 203	145.68	86°17'44"SW	203	381,960.407100	2,391,614.963000
203 - 204	32.38	79°27'00"SW	204	381,928.576900	2,391,609.034900
204 - 205	168.98	82°19'09"SW	205	381,761.117900	2,391,586.450700
205 - 206	38.56	78°54'50"SW	206	381,723.279700	2,391,579.036800
206 - 207	85.37	81°16'09"SW	207	381,638.901100	2,391,566.078700
207 - 208	58.17	78°48'07"SW	208	381,581.835400	2,391,554.781500
208 - 209	191.50	75°20'38"SW	209	381,396.571200	2,391,506.330200
209 - 210	165.99	78°00'33"SW	210	381,234.199600	2,391,471.844400
210 - 211	62.03	73°40'13"SW	211	381,174.673500	2,391,454.404400
211 - 212	36.71	52°54'18"NW	212	381,145.391700	2,391,476.546000
212 - 213	217.77	72°51'26"SW	213	380,937.294200	2,391,412.357700
213 - 214	64.70	71°55'37"SW	214	380,875.786700	2,391,392.286000
214 - 215	62.60	69°16'25"SW	215	380,817.241500	2,391,370.132900
215 - 216	75.38	76°39'44"SW	216	380,743.899200	2,391,352.744800
216 - 217	102.88	69°53'46"SW	217	380,647.287000	2,391,317.382800
217 - 218	30.30	77°23'31"SW	218	380,617.720700	2,391,310.769600
218 - 219	54.41	72°40'15"SW	219	380,565.783300	2,391,294.564000
219 - 220	32.53	75°53'56"SW	220	380,534.230100	2,391,286.637800
220 - 221	57.93	74°13'17"SW	221	380,478.484600	2,391,270.885900
221 - 222	37.73	73°19'21"SW	222	380,442.338400	2,391,260.057000
222 - 223	56.24	62°02'31"SW	223	380,392.665500	2,391,233.692200
223 - 224	56.13	76°53'02"SW	224	380,337.995600	2,391,220.954100
224 - 225	71.62	67°51'00"SW	225	380,271.664000	2,391,193.952400
225 - 226	76.18	68°14'56"SW	226	380,200.908300	2,391,165.722400
226 - 227	37.32	25°26'27"SW	227	380,184.877800	2,391,132.024300
227 - 228	89.98	73°19'16"SW	228	380,098.680700	2,391,106.198800
228 - 229	46.18	23°36'31"SW	229	380,080.185800	2,391,063.883200
229 - 230	88.86	64°38'33"SW	230	379,999.889300	2,391,025.828900
230 - 231	37.41	89°46'58"NW	231	379,962.482900	2,391,025.970700
231 - 232	103.09	63°40'40"SW	232	379,870.077700	2,390,980.257100
232 - 233	115.01	70°19'04"SW	233	379,761.787800	2,390,941.521900
233 - 234	162.34	67°35'31"SW	234	379,611.707400	2,390,879.638700
234 - 235	125.69	65°14'46"SW	235	379,497.564400	2,390,827.008800
235 - 236	37.08	77°36'09"NW	236	379,461.347900	2,390,834.969700
236 - 237	66.88	59°42'45"SW	237	379,403.600700	2,390,801.242100
237 - 238	95.87	69°42'33"SW	238	379,313.682600	2,390,767.997200
238 - 239	191.50	65°09'37"SW	239	379,139.896000	2,390,687.550300
239 - 240	78.08	69°14'35"SW	240	379,066.882600	2,390,659.877900
240 - 241	162.19	78°03'33"SW	241	378,908.197200	2,390,626.320100
241 - 242	96.62	67°01'06"SW	242	378,819.247400	2,390,588.597000
242 - 243	61.84	73°40'51"SW	243	378,759.902600	2,390,571.222000
243 - 244	68.01	72°53'24"SW	244	378,694.906800	2,390,551.214600
244 - 245	39.75	65°36'22"SW	245	378,658.701700	2,390,534.796000
245 - 246	45.75	81°45'10"SW	246	378,613.422900	2,390,528.233300
246 - 247	28.35	49°18'52"SW	247	378,591.926700	2,390,509.753200
247 - 248	113.36	72°49'29"SW	248	378,483.620900	2,390,476.278500
248 - 249	129.90	78°07'04"SW	249	378,356.507700	2,390,449.533200
249 - 250	28.51	89°13'38"NW	250	378,327.998000	2,390,449.917700
250 - 1	120.35	59°14'49"SW	1		

**Zona Núcleo**  
**“Cancunito”**  
**(Superficie 28-38-48.51 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	391,695.991100	2,390,076.603100
1 - 2	58.04	03°42'24"NW	2	391,692.238600	2,390,134.522600
2 - 3	12.05	03°10'31"NW	3	391,691.570900	2,390,146.558200
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 4,113.32 metros hasta llegar al vértice 4.					
			4	395,794.398000	2,390,004.505700
4 - 5	31.28	09°12'28"SE	5	395,799.402700	2,389,973.632800
5 - 6	35.79	08°03'38"SE	6	395,804.421600	2,389,938.194000
6 - 7	20.01	00°00'00"SE	7	395,804.421600	2,389,918.181900
7 - 8	117.60	89°25'25"NW	8	395,686.831800	2,389,919.364400
8 - 9	40.15	88°22'51"SW	9	395,646.699000	2,389,918.230000
9 - 10	41.47	87°48'15"NW	10	395,605.254800	2,389,919.819100
10 - 11	29.67	88°17'06"SW	11	395,575.601200	2,389,918.931300
11 - 12	39.92	87°20'06"SW	12	395,535.725100	2,389,917.075300
12 - 13	34.77	87°39'09"SW	13	395,500.986100	2,389,915.651300
13 - 14	41.58	88°56'50"SW	14	395,459.412500	2,389,914.887500
14 - 15	40.66	88°02'04"NW	15	395,418.771800	2,389,916.282100
15 - 16	32.58	88°31'43"NW	16	395,386.200700	2,389,917.118700
16 - 17	32.63	88°41'15"NW	17	395,353.581000	2,389,917.866000
17 - 18	26.93	85°58'05"NW	18	395,326.716900	2,389,919.759500
18 - 19	25.70	87°27'35"NW	19	395,301.046000	2,389,920.898300
19 - 20	28.73	86°50'21"NW	20	395,272.361600	2,389,922.482300
20 - 21	34.47	89°49'14"SW	21	395,237.889100	2,389,922.374500
21 - 22	27.91	88°40'55"NW	22	395,209.981500	2,389,923.016600
22 - 23	43.42	87°27'59"SW	23	395,166.602700	2,389,921.097300
23 - 24	22.22	81°28'25"NW	24	395,144.625100	2,389,924.392200
24 - 25	40.87	89°01'17"SW	25	395,103.763900	2,389,923.694300
25 - 26	40.37	89°26'25"SW	26	395,063.399800	2,389,923.300100
26 - 27	47.79	88°39'18"NW	27	395,015.620300	2,389,924.421800
27 - 28	36.11	88°59'51"NW	28	394,979.516300	2,389,925.053500
28 - 29	48.19	88°05'34"SW	29	394,931.350100	2,389,923.449600
29 - 30	34.05	89°10'42"NW	30	394,897.302300	2,389,923.937900
30 - 31	23.96	88°48'01"SW	31	394,873.345800	2,389,923.436200
31 - 32	51.48	86°44'25"SW	32	394,821.949100	2,389,920.509000
32 - 33	24.21	88°11'23"SW	33	394,797.748400	2,389,919.744200
33 - 34	21.55	87°31'10"NW	34	394,776.217100	2,389,920.676900
34 - 35	46.74	89°09'10"SW	35	394,729.483000	2,389,919.985900
35 - 36	64.25	87°06'32"SW	36	394,665.314000	2,389,916.745500
36 - 37	44.50	88°28'09"NW	37	394,620.833600	2,389,917.934200
37 - 38	81.03	89°29'44"NW	38	394,539.810200	2,389,918.647300
38 - 39	40.98	83°56'42"NW	39	394,499.061800	2,389,922.969600
39 - 40	43.11	86°50'17"NW	40	394,456.016400	2,389,925.347500
40 - 41	38.23	89°29'54"NW	41	394,417.792600	2,389,925.682100
41 - 42	28.13	89°16'20"SW	42	394,389.664900	2,389,925.324800
42 - 43	14.37	85°21'41"NW	43	394,375.342800	2,389,926.486800
43 - 44	51.48	89°27'26"SW	44	394,323.865400	2,389,925.999300
44 - 45	33.38	79°55'05"NW	45	394,291.005600	2,389,931.841700
45 - 46	46.84	83°33'53"SW	46	394,244.460400	2,389,926.591800
46 - 47	38.73	84°32'01"NW	47	394,205.903200	2,389,930.281500
47 - 48	26.61	87°49'19"SW	48	394,179.309100	2,389,929.270100

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
48 - 49	42.72	84°54'15"NW	49	394,136.758700	2,389,933.064500
49 - 50	36.76	89°23'08"NW	50	394,099.995900	2,389,933.458600
50 - 51	50.23	89°44'22"SW	51	394,049.765300	2,389,933.230300
51 - 52	16.99	82°19'12"SW	52	394,032.923200	2,389,930.959200
52 - 53	73.35	83°53'38"NW	53	393,959.988900	2,389,938.761400
53 - 54	63.78	88°21'00"NW	54	393,896.235000	2,389,940.597600
54 - 55	30.51	89°33'02"NW	55	393,865.721700	2,389,940.836900
55 - 56	51.73	85°29'22"NW	56	393,814.156100	2,389,944.904700
56 - 57	42.92	87°12'59"NW	57	393,771.290500	2,389,946.988700
57 - 58	59.38	87°04'09"NW	58	393,711.986900	2,389,950.024800
58 - 59	46.30	88°26'32"NW	59	393,665.704900	2,389,951.283400
59 - 60	33.99	88°24'56"SW	60	393,631.732800	2,389,950.343800
60 - 61	34.69	87°44'08"NW	61	393,597.067200	2,389,951.714500
61 - 62	44.86	89°26'27"SW	62	393,552.208900	2,389,951.276800
62 - 63	39.23	89°03'02"SW	63	393,512.984300	2,389,950.626900
63 - 64	40.81	89°50'02"SW	64	393,472.178000	2,389,950.508700
64 - 65	34.69	87°36'13"NW	65	393,437.516300	2,389,951.959200
65 - 66	50.60	88°11'54"NW	66	393,386.941700	2,389,953.550000
66 - 67	15.16	73°51'12"SW	67	393,372.380800	2,389,949.334400
67 - 68	58.23	85°36'36"NW	68	393,314.317500	2,389,953.791700
68 - 69	47.49	82°58'01"NW	69	393,267.180500	2,389,959.606900
69 - 70	59.02	86°40'14"NW	70	393,208.262400	2,389,963.034400
70 - 71	49.44	84°47'25"NW	71	393,159.025300	2,389,967.523700
71 - 72	37.08	89°57'00"NW	72	393,121.948700	2,389,967.556000
72 - 73	45.71	83°48'44"NW	73	393,076.500500	2,389,972.483300
73 - 74	30.88	71°31'27"NW	74	393,047.210300	2,389,982.269800
74 - 75	36.35	89°24'28"SW	75	393,010.858100	2,389,981.894100
75 - 76	24.77	81°24'16"NW	76	392,986.370200	2,389,985.595500
76 - 77	37.91	87°05'14"NW	77	392,948.512400	2,389,987.521600
77 - 78	21.89	79°39'07"NW	78	392,926.979200	2,389,991.453500
78 - 79	64.19	84°17'15"NW	79	392,863.105200	2,389,997.842800
79 - 80	61.47	82°48'50"NW	80	392,802.117100	2,390,005.532300
80 - 81	56.25	86°17'19"SW	81	392,745.984600	2,390,001.891300
81 - 82	92.67	84°28'02"NW	82	392,653.750600	2,390,010.825400
82 - 83	14.76	70°03'56"SW	83	392,639.870600	2,390,005.791500
83 - 84	134.14	84°18'56"NW	84	392,506.391500	2,390,019.077400
84 - 85	49.01	86°04'43"NW	85	392,457.494200	2,390,022.429000
85 - 86	75.98	85°52'45"NW	86	392,381.705700	2,390,027.889100
86 - 87	43.12	85°16'01"NW	87	392,338.737100	2,390,031.446600
87 - 88	60.32	85°51'18"NW	88	392,278.576700	2,390,035.806300
88 - 89	35.79	85°19'28"NW	89	392,242.902600	2,390,038.723800
89 - 90	32.78	88°42'34"NW	90	392,210.127000	2,390,039.462100
90 - 91	33.47	83°40'52"SW	91	392,176.858300	2,390,035.778100
91 - 92	50.04	79°58'26"NW	92	392,127.582400	2,390,044.489800
92 - 93	50.85	87°41'41"NW	93	392,076.768900	2,390,046.535200
93 - 94	34.85	86°20'59"NW	94	392,041.986200	2,390,048.754100
94 - 95	50.67	86°24'57"NW	95	391,991.410900	2,390,051.921800
95 - 96	40.65	87°00'08"NW	96	391,950.813900	2,390,054.047700
96 - 97	38.93	85°33'23"NW	97	391,912.002100	2,390,057.063800
97 - 98	58.64	86°24'33"NW	98	391,853.472700	2,390,060.736700
98 - 99	33.25	87°01'33"NW	99	391,820.270600	2,390,062.461700
99 - 100	35.86	82°51'59"NW	100	391,784.689100	2,390,066.914800
100 - 1	89.23	83°45'59"NW	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Cancunito”**  
**(Superficie 6-87-27.85 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	07°52'08"NW	80.99	1	390,686.138200	2,390,192.797100
			2	390,675.050400	2,390,273.020000
A partir de este vértice 2 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 1,024.36 metros hasta llegar al vértice 3.					
			3	391,691.570900	2,390,146.558200
3 - 4	03°10'31"SE	12.05	4	391,692.238600	2,390,134.522600
4 - 5	03°42'24"SE	58.04	5	391,695.991100	2,390,076.603100
5 - 6	83°47'27"NW	42.65	6	391,653.594600	2,390,081.215500
6 - 7	85°54'32"NW	20.63	7	391,633.017800	2,390,082.687200
7 - 8	84°57'05"NW	40.97	8	391,592.205800	2,390,086.292500
8 - 9	79°28'19"NW	44.43	9	391,548.524800	2,390,094.410400
9 - 10	83°44'43"NW	48.03	10	391,500.778700	2,390,099.643200
10 - 11	85°27'51"NW	36.20	11	391,464.696100	2,390,102.505600
11 - 12	82°12'19"NW	16.91	12	391,447.939700	2,390,104.799300
12 - 13	86°41'59"SW	11.90	13	391,436.056400	2,390,104.114100
13 - 14	79°48'39"NW	58.31	14	391,378.670000	2,390,114.428200
14 - 15	85°48'18"NW	30.03	15	391,348.717000	2,390,116.625100
15 - 16	85°18'56"NW	36.51	16	391,312.333200	2,390,119.606300
16 - 17	75°56'53"NW	35.01	17	391,278.372900	2,390,128.106200
17 - 18	85°05'15"NW	44.86	18	391,233.679000	2,390,131.947600
18 - 19	83°05'36"NW	26.07	19	391,207.801100	2,390,135.082200
19 - 20	80°05'11"NW	43.63	20	391,164.822800	2,390,142.593600
20 - 21	82°06'28"NW	41.59	21	391,123.626800	2,390,148.304300
21 - 22	79°32'59"NW	35.84	22	391,088.380900	2,390,154.805000
22 - 23	86°10'37"SW	22.29	23	391,066.140400	2,390,153.318900
23 - 24	80°07'59"NW	47.32	24	391,019.521400	2,390,161.427400
24 - 25	83°10'21"NW	25.97	25	390,993.732200	2,390,164.515100
25 - 26	83°40'22"NW	35.83	26	390,958.123400	2,390,168.463300
26 - 27	83°05'54"NW	37.52	27	390,920.880000	2,390,172.971300
27 - 28	86°29'22"NW	49.54	28	390,871.435500	2,390,176.004500
28 - 29	79°56'11"NW	41.31	29	390,830.756500	2,390,183.223700
29 - 30	88°06'02"NW	29.56	30	390,801.208800	2,390,184.203600
30 - 31	75°51'42"NW	24.69	31	390,777.263400	2,390,190.235300
31 - 32	89°36'14"SW	49.01	32	390,728.250100	2,390,189.896600
32 - 1	86°03'35"NW	42.21	1		

**Polígono 3**  
**(Superficie 381-46-27.60 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	38.57	6°14'21"SW	1	397,495.822800	2,389,984.462400
2 - 3	88.23	2°46'58"SW	2	397,457.334500	2,389,981.932600
3 - 4	89.58	2°17'47"SW	3	397,369.801600	2,389,970.847900
4 - 5	74.63	2°17'47"SW	4	397,281.025400	2,389,958.839600
5 - 6	74.63	1°13'17"SW	5	397,207.268900	2,389,947.449900
6 - 7	93.59	6°00'07"SW	6	397,113.911100	2,389,940.925300
7 - 8	74.61	7°03'11"NW	7	397,039.395000	2,389,944.761000
8 - 9	57.01	7°31'28"SW	8	396,982.441300	2,389,942.298900
9 - 10	43.08	6°38'53"SW	9	396,939.435700	2,389,939.780100
10 - 11	29.00	9°12'26"SW	10	396,910.438100	2,389,939.378900
11 - 12	24.73	1°30'38"SW	11	396,885.981700	2,389,935.728500
12 - 13	64.85	8°01'17"SW	12	396,821.172300	2,389,933.489700
13 - 1	64.94	6°33'29"SW	13	396,756.351300	2,389,929.591300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
13 - 14	57.60	7°49'59"SW	14	396,698.789400	2,389,927.413400
14 - 15	85.76	7°03'46"SW	15	396,613.146800	2,389,923.019200
15 - 16	62.42	8°03'30"SW	16	396,550.762300	2,389,920.904400
16 - 17	85.68	88°07'41"SW	17	396,465.131400	2,389,918.106000
17 - 18	54.90	89°49'59"SW	18	396,410.230300	2,389,917.946200
18 - 19	73.74	88°58'04"NW	19	396,336.504600	2,389,919.274400
19 - 20	82.31	85°21'49"SW	20	396,254.467300	2,389,912.621700
20 - 21	59.11	89°44'36"NW	21	396,195.359800	2,389,912.886400
21 - 22	71.26	87°42'36"SW	22	396,124.155500	2,389,910.039100
22 - 23	54.90	89°23'16"NW	23	396,069.262700	2,389,910.625600
23 - 24	60.50	88°03'05"SW	24	396,008.798300	2,389,908.568700
24 - 25	68.97	88°07'53"NW	25	395,939.865300	2,389,910.817600
25 - 26	41.68	87°38'26"NW	26	395,898.220900	2,389,912.533300
26 - 27	34.57	83°15'21"NW	27	395,863.892300	2,389,916.592800
27 - 28	19.48	88°25'29"NW	28	395,844.421100	2,389,917.128200
28 - 29	86.68	00°00'23"NE	29	395,844.430800	2,390,003.812200

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 33,139.76 metros hasta llegar al vértice 30.

			30	428,849.928100	2,379,776.069900
30 - 31	46.11	01°59'28"SW	31	428,848.325900	2,379,729.987700
31 - 32	146.74	87°39'55"NW	32	428,701.709100	2,379,735.965000
32 - 33	104.14	85°03'24"NW	33	428,597.958000	2,379,744.938400
33 - 34	20.17	73°50'43"SW	34	428,578.588100	2,379,739.327600
34 - 35	167.80	81°29'02"NW	35	428,412.637300	2,379,764.176000
35 - 36	47.37	84°07'20"NW	36	428,365.521100	2,379,769.026400
36 - 37	52.38	83°42'45"NW	37	428,313.451600	2,379,774.763200
37 - 38	97.57	83°24'37"NW	38	428,216.528500	2,379,785.959700
38 - 39	55.14	80°34'54"NW	39	428,162.132600	2,379,794.982600
39 - 40	60.14	80°26'24"NW	40	428,102.832100	2,379,804.969700
40 - 41	61.92	83°58'47"NW	41	428,041.251200	2,379,811.464000
41 - 42	104.64	80°28'30"NW	42	427,938.056000	2,379,828.779000
42 - 43	48.31	77°44'50"NW	43	427,890.841900	2,379,839.032500
43 - 44	31.35	80°21'31"NW	44	427,859.931900	2,379,844.283500
44 - 45	58.82	77°28'58"NW	45	427,802.507900	2,379,857.032000
45 - 46	115.25	79°23'06"NW	46	427,689.228100	2,379,878.262400
46 - 47	51.73	77°24'38"NW	47	427,638.742400	2,379,889.537400
47 - 48	99.11	78°20'44"NW	48	427,541.672200	2,379,909.559100
48 - 49	70.08	78°15'25"NW	49	427,473.055500	2,379,923.822500
49 - 50	66.08	75°12'40"NW	50	427,409.162900	2,379,940.690300
50 - 51	100.51	75°01'39"NW	51	427,312.064200	2,379,966.657600
51 - 52	119.85	78°31'53"NW	52	427,194.606800	2,379,990.487100
52 - 53	184.82	76°04'42"NW	53	427,015.220300	2,380,034.951900
53 - 54	85.46	76°43'47"NW	54	426,932.043500	2,380,054.568300
54 - 55	196.74	75°24'59"NW	55	426,741.646300	2,380,104.104700
55 - 56	50.00	74°32'58"NW	56	426,693.454600	2,380,117.424600
56 - 57	53.35	74°47'22"NW	57	426,641.974000	2,380,131.421700
57 - 58	69.63	73°39'32"NW	58	426,575.159800	2,380,151.011500
58 - 59	54.45	76°21'19"NW	59	426,522.244000	2,380,163.856800
59 - 60	65.04	75°50'33"NW	60	426,459.180100	2,380,179.764500
60 - 61	76.71	77°07'28"NW	61	426,384.395800	2,380,196.858700
61 - 62	69.59	75°37'08"NW	62	426,316.989100	2,380,214.142000
62 - 63	73.86	76°26'56"NW	63	426,245.184200	2,380,231.448500
63 - 64	54.79	76°18'58"NW	64	426,191.946300	2,380,244.410500
64 - 65	92.73	77°19'57"NW	65	426,101.468900	2,380,264.746400
65 - 66	101.02	74°40'18"NW	66	426,004.039700	2,380,291.451600
66 - 67	92.90	75°26'15"NW	67	425,914.120900	2,380,314.810500
67 - 68	124.36	75°31'26"NW	68	425,793.709000	2,380,345.897000
68 - 69	72.17	75°03'51"NW	69	425,723.981500	2,380,364.496700

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
69 - 70	121.72	75°46'38"N	70	425,605.996500	2,380,394.401400
70 - 71	99.79	74°46'00"N	71	425,509.710500	2,380,420.621800
71 - 72	91.63	73°07'32"N	72	425,422.027800	2,380,447.218900
72 - 73	58.34	78°27'51"N	73	425,364.865800	2,380,458.885800
73 - 74	59.29	73°39'02"N	74	425,307.973300	2,380,475.575500
74 - 75	59.11	75°17'03"N	75	425,250.805400	2,380,490.590100
75 - 76	119.86	74°28'44"N	76	425,135.316500	2,380,522.663700
76 - 77	83.05	75°46'43"N	77	425,054.815300	2,380,543.065300
77 - 78	52.30	80°13'01"N	78	425,003.275100	2,380,551.951900
78 - 79	78.20	77°30'39"N	79	424,926.923900	2,380,568.863400
79 - 80	88.44	75°36'45"N	80	424,841.254600	2,380,590.839300
80 - 81	85.01	76°22'26"N	81	424,758.632800	2,380,610.867100
81 - 82	99.41	73°13'44"N	82	424,663.452000	2,380,639.551200
82 - 83	65.63	74°22'36"N	83	424,600.245300	2,380,657.226300
83 - 84	106.89	76°37'01"N	84	424,496.259100	2,380,681.966600
84 - 85	85.65	74°54'54"N	85	424,413.559000	2,380,704.257200
85 - 86	72.18	74°16'56"N	86	424,344.077100	2,380,723.810900
86 - 87	48.97	77°52'15"N	87	424,296.197200	2,380,734.100900
87 - 88	76.74	74°33'02"N	88	424,222.227800	2,380,754.543800
88 - 89	68.40	74°46'27"N	89	424,156.224100	2,380,772.508300
89 - 90	81.05	73°54'46"N	90	424,078.344500	2,380,794.967900
90 - 91	101.95	79°17'41"N	91	423,978.173400	2,380,813.904900
91 - 92	167.25	71°34'38"N	92	423,819.497600	2,380,866.759100
92 - 93	54.50	79°02'44"N	93	423,765.994600	2,380,877.114700
93 - 94	53.27	75°39'24"N	94	423,714.385900	2,380,890.311000
94 - 95	75.85	73°32'13"N	95	423,641.643300	2,380,911.807200
95 - 96	66.51	59°19'54"N	96	423,584.431600	2,380,945.734000
96 - 97	146.62	75°19'29"N	97	423,442.595100	2,380,982.878000
97 - 98	52.01	54°41'48"N	98	423,400.150800	2,381,012.933800
98 - 99	41.68	75°17'59"N	99	423,359.830500	2,381,023.511800
99 - 100	42.64	84°21'34"S	100	423,317.394000	2,381,019.320700
100 - 101	314.43	74°34'36"N	101	423,014.283500	2,381,102.943600
101 - 102	56.08	62°43'49"N	102	422,964.432500	2,381,128.640000
102 - 103	153.18	76°16'21"N	103	422,815.630400	2,381,164.989500
103 - 104	275.89	71°50'15"N	104	422,553.481700	2,381,250.988600
104 - 105	118.03	72°19'34"N	105	422,441.026500	2,381,286.820900
105 - 106	76.34	72°43'21"N	106	422,368.132700	2,381,309.493100
106 - 107	74.27	74°17'11"N	107	422,296.638900	2,381,329.607300
107 - 108	109.90	72°29'15"N	108	422,191.835300	2,381,362.676700
108 - 109	89.77	70°49'24"N	109	422,107.046000	2,381,392.164700
109 - 110	75.74	72°29'42"N	110	422,034.817600	2,381,414.944800
110 - 111	73.64	71°42'01"N	111	421,964.903400	2,381,438.066000
111 - 112	72.34	73°18'28"N	112	421,895.610600	2,381,458.844500
112 - 113	45.03	74°14'34"N	113	421,852.272500	2,381,471.073000
113 - 114	48.06	70°20'08"N	114	421,807.017500	2,381,487.244800
114 - 115	42.67	89°20'05"N	115	421,764.353700	2,381,487.740100
115 - 116	65.20	70°42'23"N	116	421,702.815400	2,381,509.282600
116 - 117	66.42	70°07'20"N	117	421,640.351400	2,381,531.866700
117 - 118	64.23	73°05'16"N	118	421,578.898600	2,381,550.551600
118 - 119	95.58	72°20'31"N	119	421,487.824100	2,381,579.543400
119 - 120	77.30	71°47'59"N	120	421,414.395600	2,381,603.685500
120 - 121	65.69	62°59'12"N	121	421,355.876700	2,381,633.519400
121 - 122	70.86	72°53'37"N	122	421,288.153100	2,381,654.362100
122 - 123	107.60	75°13'30"N	123	421,184.112700	2,381,681.802000
123 - 124	78.52	69°39'27"N	124	421,110.487900	2,381,709.098400
124 - 125	75.32	79°04'15"N	125	421,036.533100	2,381,723.378600
125 - 126	68.74	71°35'45"N	126	420,971.311900	2,381,745.079900
126 - 127	98.52	75°12'58"N	127	420,876.052800	2,381,770.219300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
127 - 128	82.16	68°53'41"NW	128	420,799.407500	2,381,799.802200
128 - 129	49.21	70°50'40"NW	129	420,752.918500	2,381,815.950900
129 - 130	35.18	81°37'27"NW	130	420,718.112900	2,381,821.075400
130 - 131	31.78	73°40'03"NW	131	420,687.617100	2,381,830.011700
131 - 132	48.03	69°07'44"NW	132	420,642.737100	2,381,847.123700
132 - 133	50.36	71°49'40"NW	133	420,594.890800	2,381,862.828900
133 - 134	47.59	68°37'05"NW	134	420,550.579300	2,381,880.178100
134 - 135	74.33	74°16'04"NW	135	420,479.032800	2,381,900.332100
135 - 136	29.58	71°58'34"NW	136	420,450.900400	2,381,909.485700
136 - 137	31.13	77°56'24"NW	137	420,420.453900	2,381,915.990600
137 - 138	57.43	71°33'36"NW	138	420,365.974200	2,381,934.155700
138 - 139	48.54	71°16'47"NW	139	420,319.999000	2,381,949.735500
139 - 140	60.97	73°11'35"NW	140	420,261.633900	2,381,967.364500
140 - 141	52.37	70°58'00"NW	141	420,212.129200	2,381,984.442500
141 - 142	57.20	70°47'42"NW	142	420,158.113000	2,382,003.258200
142 - 143	61.43	71°00'50"NW	143	420,100.028800	2,382,023.242400
143 - 144	37.65	73°40'14"NW	144	420,063.893900	2,382,033.829000
144 - 145	23.49	75°37'46"NW	145	420,041.135000	2,382,039.660000
145 - 146	31.60	67°31'51"NW	146	420,011.929400	2,382,051.738900
146 - 147	63.66	75°16'08"NW	147	419,950.364100	2,382,067.925800
147 - 148	37.22	73°37'07"NW	148	419,914.659600	2,382,078.421600
148 - 149	44.55	71°14'31"NW	149	419,872.474100	2,382,092.748100
149 - 150	49.49	71°36'01"NW	150	419,825.517000	2,382,108.368200
150 - 151	39.89	77°42'10"NW	151	419,786.538100	2,382,116.864800
151 - 152	23.24	66°17'36"NW	152	419,765.259900	2,382,126.208200
152 - 153	33.07	73°00'20"NW	153	419,733.629900	2,382,135.875000
153 - 154	61.66	72°56'22"NW	154	419,674.678900	2,382,153.966000
154 - 155	44.18	68°28'15"NW	155	419,633.579100	2,382,170.179700
155 - 156	28.90	72°50'15"NW	156	419,605.962200	2,382,178.708700
156 - 157	50.64	72°51'24"NW	157	419,557.567500	2,382,193.636800
157 - 158	37.34	68°37'30"NW	158	419,522.796700	2,382,207.245800
158 - 159	50.85	72°51'46"NW	159	419,474.201700	2,382,222.230000
159 - 160	72.15	72°12'48"NW	160	419,405.500800	2,382,244.269600
160 - 161	64.16	70°03'33"NW	161	419,345.187600	2,382,266.151000
161 - 162	81.91	71°36'02"NW	162	419,267.469300	2,382,292.003500
162 - 163	82.25	73°38'22"NW	163	419,188.549500	2,382,315.171700
163 - 164	55.94	72°12'10"NW	164	419,135.283000	2,382,332.270800
164 - 165	77.67	70°27'05"NW	165	419,062.087600	2,382,358.260500
165 - 166	39.01	71°55'38"NW	166	419,025.006200	2,382,370.360900
166 - 167	56.57	70°34'49"NW	167	418,971.649900	2,382,389.171000
167 - 168	66.71	72°15'56"NW	168	418,908.114300	2,382,409.489600
168 - 169	85.75	75°22'26"NW	169	418,825.147100	2,382,431.141200
169 - 170	63.55	70°41'31"NW	170	418,765.174800	2,382,452.152500
170 - 171	60.80	69°28'17"NW	171	418,708.235200	2,382,473.473500
171 - 172	49.35	80°44'31"NW	172	418,659.524500	2,382,481.413500
172 - 173	43.40	66°04'52"NW	173	418,619.850800	2,382,499.009900
173 - 174	31.46	75°22'50"NW	174	418,589.408200	2,382,506.950500
174 - 175	40.56	69°04'01"NW	175	418,551.522800	2,382,521.442400
175 - 176	77.11	68°16'27"NW	176	418,479.886200	2,382,549.987300
176 - 177	81.09	71°57'07"NW	177	418,402.781700	2,382,575.111400
177 - 178	69.80	75°41'56"NW	178	418,335.148900	2,382,592.352100
178 - 179	57.81	69°57'56"NW	179	418,280.834000	2,382,612.157900
179 - 180	47.57	71°33'10"NW	180	418,235.710800	2,382,627.209600
180 - 181	84.55	71°20'43"NW	181	418,155.600200	2,382,654.254700
181 - 182	51.38	70°58'26"NW	182	418,107.030700	2,382,671.003100
182 - 183	77.81	73°03'53"NW	183	418,032.595300	2,382,693.668000
183 - 184	38.39	65°36'28"NW	184	417,997.636100	2,382,709.520400
184 - 185	36.70	72°02'35"NW	185	417,962.724400	2,382,720.834800



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
185 - 186	26.55	69°11'43"NW	186	417,937.905100	2,382,730.265100
186 - 187	70.61	72°14'25"NW	187	417,870.656800	2,382,751.804000
187 - 188	54.77	71°57'09"NW	188	417,818.577600	2,382,768.773300
188 - 189	70.53	73°30'29"NW	189	417,750.945900	2,382,788.796300
189 - 190	88.87	73°30'29"NW	190	417,665.728900	2,382,814.025500
190 - 191	139.96	73°30'29"NW	191	417,531.528600	2,382,853.756800
191 - 192	119.92	73°30'29"NW	192	417,416.540800	2,382,887.800000
192 - 193	117.48	73°30'29"NW	193	417,303.894700	2,382,921.149900
193 - 194	53.22	66°24'43"NW	194	417,255.118600	2,382,942.447400
194 - 195	135.84	66°24'43"NW	195	417,130.632200	2,382,996.802900
195 - 196	59.02	67°43'09"NW	196	417,076.016900	2,383,019.180900
196 - 197	74.95	71°27'13"NW	197	417,004.962500	2,383,043.019200
197 - 198	84.97	71°29'42"NW	198	416,924.389900	2,383,069.986100
198 - 199	50.70	70°02'52"NW	199	416,876.736300	2,383,087.285500
199 - 200	37.96	70°15'35"NW	200	416,841.009500	2,383,100.105800
200 - 201	52.89	69°34'10"NW	201	416,791.443700	2,383,118.569100
201 - 202	42.57	71°29'23"NW	202	416,751.078000	2,383,132.083200
202 - 203	18.48	68°17'16"NW	203	416,733.911700	2,383,138.918700
203 - 204	46.37	69°48'53"NW	204	416,690.392100	2,383,154.918000
204 - 205	42.35	73°00'16"NW	205	416,649.893200	2,383,167.296200
205 - 206	38.49	69°40'45"NW	206	416,613.797700	2,383,180.663200
206 - 207	60.10	68°41'11"NW	207	416,557.808500	2,383,202.507600
207 - 208	47.47	79°02'18"NW	208	416,511.201100	2,383,211.534800
208 - 209	66.99	70°48'31"NW	209	416,447.930300	2,383,233.557100
209 - 210	68.34	68°46'56"NW	210	416,384.219100	2,383,258.291600
210 - 211	61.46	76°48'18"NW	211	416,324.378200	2,383,272.321500
211 - 212	86.33	72°34'47"NW	212	416,242.008000	2,383,298.166500
212 - 213	57.48	66°22'00"NW	213	416,189.350700	2,383,321.208400
213 - 214	70.97	71°39'47"NW	214	416,121.985400	2,383,343.535300
214 - 215	59.32	69°18'11"NW	215	416,066.497200	2,383,364.498900
215 - 216	58.37	67°40'27"NW	216	416,012.504500	2,383,386.671200
216 - 217	53.46	71°07'18"NW	217	415,961.920900	2,383,403.968200
217 - 218	60.22	66°08'40"NW	218	415,906.841600	2,383,428.324800
218 - 219	25.56	69°19'08"NW	219	415,882.933000	2,383,437.350100
219 - 220	48.08	75°35'12"NW	220	415,836.364100	2,383,449.318300
220 - 221	72.00	58°52'03"NW	221	415,774.735500	2,383,486.542400
221 - 222	96.01	71°59'56"NW	222	415,683.424000	2,383,516.213100
222 - 223	47.21	70°28'03"NW	223	415,638.930700	2,383,531.997400
223 - 224	83.21	66°10'08"NW	224	415,562.818100	2,383,565.616400
224 - 225	42.05	69°45'21"NW	225	415,523.363200	2,383,580.167400
225 - 226	125.30	71°40'50"NW	226	415,404.411800	2,383,619.551400
226 - 227	36.05	62°42'48"NW	227	415,372.375600	2,383,636.077000
227 - 228	79.62	70°38'46"NW	228	415,297.253500	2,383,662.463400
228 - 229	27.40	56°02'06"NW	229	415,274.530600	2,383,677.770000
229 - 230	44.88	61°05'59"NW	230	415,235.240600	2,383,699.459400
230 - 231	69.80	70°09'25"NW	231	415,169.581600	2,383,723.153800
231 - 232	79.74	74°15'56"NW	232	415,092.826400	2,383,744.778500
232 - 233	51.18	79°24'23"NW	233	415,042.521400	2,383,754.187000
233 - 234	44.71	60°19'52"NW	234	415,003.673100	2,383,776.317600
234 - 235	52.98	68°36'21"NW	235	414,954.339500	2,383,795.645200
235 - 236	86.48	58°06'56"NW	236	414,880.904300	2,383,841.326600
236 - 237	70.22	68°07'43"NW	237	414,815.736500	2,383,867.486000
237 - 238	63.24	66°36'36"NW	238	414,757.693700	2,383,892.591100
238 - 239	53.33	66°02'31"NW	239	414,708.958200	2,383,914.246700
239 - 240	55.31	65°16'51"NW	240	414,658.713800	2,383,937.376800
240 - 241	66.18	66°20'55"NW	241	414,598.091300	2,383,963.926700
241 - 242	73.53	66°25'41"NW	242	414,530.698900	2,383,993.330400
242 - 243	61.64	67°12'34"NW	243	414,473.870900	2,384,017.207600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
243 - 244	55.07	66°48'14"NW	244	414,423.253100	2,384,038.898200
244 - 245	52.92	66°56'58"NW	245	414,374.556600	2,384,059.619200
245 - 246	47.22	66°23'51"NW	246	414,331.290000	2,384,078.524100
246 - 247	63.21	65°25'38"NW	247	414,273.802100	2,384,104.810800
247 - 248	61.71	74°21'50"NW	248	414,214.380200	2,384,121.442000
248 - 249	64.82	82°43'41"NW	249	414,150.081500	2,384,129.646600
249 - 250	71.52	72°29'25"NW	250	414,081.872600	2,384,151.165300
250 - 251	51.28	72°06'14"NW	251	414,033.077500	2,384,166.921900
251 - 252	23.15	69°38'26"NW	252	414,011.373900	2,384,174.975900
252 - 253	47.70	67°05'19"NW	253	413,967.435400	2,384,193.546300
253 - 254	28.14	68°56'22"NW	254	413,941.171300	2,384,203.660000
254 - 255	31.16	65°48'41"NW	255	413,912.749800	2,384,216.426300
255 - 256	51.80	69°18'52"NW	256	413,864.288800	2,384,234.724200
256 - 257	47.14	63°23'29"NW	257	413,822.145900	2,384,255.835500
257 - 258	55.89	62°55'28"NW	258	413,772.383900	2,384,281.273100
258 - 259	65.08	67°28'54"NW	259	413,712.263900	2,384,306.198100
259 - 260	47.24	72°39'13"NW	260	413,667.174000	2,384,320.282000
260 - 261	75.18	66°40'02"NW	261	413,598.143500	2,384,350.057900
261 - 262	33.96	79°58'43"NW	262	413,564.699600	2,384,355.967800
262 - 263	80.90	87°41'29"NW	263	413,483.869500	2,384,359.226400
263 - 264	89.68	73°40'46"NW	264	413,397.804900	2,384,384.426900
264 - 265	80.40	69°08'53"NW	265	413,322.674300	2,384,413.044200
265 - 266	92.40	65°47'27"NW	266	413,238.399400	2,384,450.934800
266 - 267	93.08	55°36'40"NW	267	413,161.584900	2,384,503.508800
267 - 268	78.01	48°40'43"NW	268	413,103.000500	2,384,555.014800
268 - 269	59.97	53°38'13"NW	269	413,054.709900	2,384,590.569500
269 - 270	17.41	54°42'58"NW	270	413,040.497300	2,384,600.626500
270 - 271	22.41	57°14'12"NW	271	413,021.650000	2,384,612.755600
271 - 272	18.95	61°09'07"NW	272	413,005.055200	2,384,621.896800
272 - 273	41.19	57°30'46"NW	273	412,970.312600	2,384,644.019300
273 - 274	19.15	62°15'09"NW	274	412,953.366900	2,384,652.933900
274 - 275	44.39	71°50'50"NW	275	412,911.187800	2,384,666.763100
275 - 276	62.75	68°13'55"NW	276	412,852.912100	2,384,690.034000
276 - 277	50.94	59°41'49"NW	277	412,808.928700	2,384,715.738800
277 - 278	57.62	63°16'02"NW	278	412,757.469400	2,384,741.656900
278 - 279	60.54	74°18'23"NW	279	412,699.187400	2,384,758.032000
279 - 280	64.00	73°32'20"NW	280	412,637.806200	2,384,776.168600
280 - 281	68.38	73°02'33"NW	281	412,572.401600	2,384,796.111600
281 - 282	85.49	70°46'27"NW	282	412,491.677400	2,384,824.263300
282 - 283	82.00	68°12'59"NW	283	412,415.534600	2,384,854.692900
283 - 284	39.80	70°14'47"NW	284	412,378.077300	2,384,868.144100
284 - 285	50.46	66°27'58"NW	285	412,331.811400	2,384,888.293500
285 - 286	47.67	67°45'04"NW	286	412,287.692500	2,384,906.342000
286 - 287	63.34	65°28'44"NW	287	412,230.062300	2,384,932.631200
287 - 288	86.88	64°36'09"NW	288	412,151.582600	2,384,969.891500
288 - 289	57.08	61°31'55"NW	289	412,101.403500	2,384,997.100200
289 - 290	48.39	66°44'48"NW	290	412,056.945800	2,385,016.203600
290 - 291	47.66	64°42'01"NW	291	412,013.857900	2,385,036.570700
291 - 292	55.81	63°05'51"NW	292	411,964.085800	2,385,061.824100
292 - 293	52.45	66°28'45"NW	293	411,915.991600	2,385,082.756600
293 - 294	58.75	66°03'47"NW	294	411,862.296400	2,385,106.592200
294 - 295	62.13	62°33'53"NW	295	411,807.154000	2,385,135.218100
295 - 296	29.42	65°48'51"NW	296	411,780.312700	2,385,147.273000
296 - 297	49.38	64°47'24"NW	297	411,735.633400	2,385,168.306800
297 - 298	33.70	64°41'04"NW	298	411,705.171800	2,385,182.716000
298 - 299	51.76	67°11'28"NW	299	411,657.459000	2,385,202.781300
299 - 300	54.86	65°02'44"NW	300	411,607.718400	2,385,225.927400
300 - 301	46.31	63°28'53"NW	301	411,566.276500	2,385,246.606300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
301 - 302	73.56	64°05'46"NW	302	411,500.104800	2,385,278.743100
302 - 303	53.56	61°48'17"NW	303	411,452.904000	2,385,304.046900
303 - 304	76.12	64°04'48"NW	304	411,384.440000	2,385,337.320400
304 - 305	56.89	63°30'54"NW	305	411,333.519400	2,385,362.691700
305 - 306	75.80	64°10'14"NW	306	411,265.290400	2,385,395.717800
306 - 307	59.32	64°19'15"NW	307	411,211.832500	2,385,421.421300
307 - 308	83.81	64°32'31"NW	308	411,136.157000	2,385,457.448600
308 - 309	46.98	66°37'10"NW	309	411,093.038800	2,385,476.090100
309 - 310	64.84	64°57'40"NW	310	411,034.293400	2,385,503.531800
310 - 311	73.04	65°48'14"NW	311	410,967.667000	2,385,533.469100
311 - 312	31.52	64°08'49"NW	312	410,939.301600	2,385,547.213800
312 - 313	61.11	66°29'47"NW	313	410,883.260200	2,385,571.585300
313 - 314	43.10	65°19'57"NW	314	410,844.090300	2,385,589.574400
314 - 315	82.80	68°32'20"NW	315	410,767.029300	2,385,619.869000
315 - 316	74.63	68°23'43"NW	316	410,697.644600	2,385,647.346700
316 - 317	49.19	69°40'17"NW	317	410,651.521200	2,385,664.434400
317 - 318	39.53	65°03'04"NW	318	410,615.677600	2,385,681.109600
318 - 319	51.08	63°24'13"NW	319	410,570.004400	2,385,703.977400
319 - 320	56.66	62°52'08"NW	320	410,519.577100	2,385,729.816700
320 - 321	54.32	57°44'11"NW	321	410,473.645100	2,385,758.812700
321 - 322	79.01	56°53'30"NW	322	410,407.465500	2,385,801.968100
322 - 323	54.06	63°49'20"NW	323	410,358.947700	2,385,825.818200
323 - 324	48.77	61°00'42"NW	324	410,316.287600	2,385,849.453700
324 - 325	61.86	62°15'10"NW	325	410,261.539900	2,385,878.254400
325 - 326	67.14	63°51'17"NW	326	410,201.269400	2,385,907.839600
326 - 327	64.84	61°54'37"NW	327	410,144.067400	2,385,938.369200
327 - 328	61.71	64°46'49"NW	328	410,088.239100	2,385,964.663300
328 - 329	48.19	64°21'01"NW	329	410,044.799200	2,385,985.522500
329 - 330	70.41	66°18'21"NW	330	409,980.325200	2,386,013.816700
330 - 331	62.21	79°59'45"NW	331	409,919.066000	2,386,024.622900
331 - 332	47.03	70°18'20"NW	332	409,874.790200	2,386,040.470900
332 - 333	136.99	62°57'25"NW	333	409,752.779300	2,386,102.753900
333 - 334	97.55	63°32'27"NW	334	409,665.447100	2,386,146.218100
334 - 335	34.29	64°35'39"NW	335	409,634.469100	2,386,160.931300
335 - 336	52.83	63°37'12"NW	336	409,587.143200	2,386,184.403400
336 - 337	42.20	64°54'08"NW	337	409,548.927300	2,386,202.303100
337 - 338	79.35	63°45'49"NW	338	409,477.753400	2,386,237.380800
338 - 339	91.04	64°17'38"NW	339	409,395.726200	2,386,276.868400
339 - 340	73.00	64°48'21"NW	340	409,329.667400	2,386,307.944800
340 - 341	94.85	62°46'02"NW	341	409,245.327000	2,386,351.350500
341 - 342	121.95	64°09'46"NW	342	409,135.570200	2,386,404.496700
342 - 343	124.69	65°01'26"NW	343	409,022.537300	2,386,457.146900
343 - 344	44.77	69°45'42"NW	344	408,980.535000	2,386,472.632500
344 - 345	83.03	75°19'50"NW	345	408,900.210300	2,386,493.659400
345 - 346	69.94	73°09'16"NW	346	408,833.269400	2,386,513.927900
346 - 347	57.15	67°38'54"NW	347	408,780.415600	2,386,535.660400
347 - 348	112.02	57°46'41"NW	348	408,685.649500	2,386,595.388100
348 - 349	65.92	54°13'06"NW	349	408,632.175700	2,386,633.928600
349 - 350	37.81	52°39'48"NW	350	408,602.113300	2,386,656.860400
350 - 351	36.75	57°01'20"NW	351	408,571.280400	2,386,676.866400
351 - 352	38.24	57°29'49"NW	352	408,539.029800	2,386,697.414700
352 - 353	40.25	64°30'44"NW	353	408,502.696500	2,386,714.735200
353 - 354	35.85	44°17'13"NW	354	408,477.664400	2,386,740.398000
354 - 355	12.83	01°40'20"NE	355	408,478.038800	2,386,753.220700
355 - 356	51.16	63°02'20"NW	356	408,432.437300	2,386,776.416700
356 - 357	48.77	61°24'47"NW	357	408,389.609100	2,386,799.754600
357 - 358	48.89	60°54'31"NW	358	408,346.887000	2,386,823.524900
358 - 359	45.19	60°24'29"NW	359	408,307.591200	2,386,845.840500
359 - 360	46.04	61°37'04"NW	360	408,267.087900	2,386,867.724100

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
360 - 361	43.41	61°33'11"N	361	408,228.915500	2,386,888.404200
361 - 362	44.21	67°26'05"N	362	408,188.089100	2,386,905.369400
362 - 363	31.48	68°51'07"N	363	408,158.731800	2,386,916.725700
363 - 364	24.63	71°08'38"N	364	408,135.426900	2,386,924.684800
364 - 365	28.64	75°08'14"N	365	408,107.746500	2,386,932.030700
365 - 366	38.76	66°44'54"N	366	408,072.134400	2,386,947.331900
366 - 367	54.50	66°39'14"N	367	408,022.100800	2,386,968.927500
367 - 368	42.88	68°12'48"N	368	407,982.285300	2,386,984.841700
368 - 369	54.87	67°11'29"N	369	407,931.703300	2,387,006.113100
369 - 370	29.15	63°30'32"N	370	407,905.616100	2,387,019.114600
370 - 371	34.32	68°10'18"N	371	407,873.759300	2,387,031.874600
371 - 372	50.69	67°36'00"N	372	407,826.895200	2,387,051.190400
372 - 373	40.80	66°26'01"N	373	407,789.495900	2,387,067.503500
373 - 374	36.10	69°40'42"N	374	407,755.646400	2,387,080.039200
374 - 375	39.40	68°36'57"N	375	407,718.956200	2,387,094.406200
375 - 376	45.34	66°34'11"N	376	407,677.353400	2,387,112.435300
376 - 377	64.55	61°18'35"N	377	407,620.731400	2,387,143.422300
377 - 378	52.90	60°37'34"N	378	407,574.631000	2,387,169.370800
378 - 379	43.25	57°15'34"N	379	407,538.249600	2,387,192.763400
379 - 380	33.00	60°54'39"N	380	407,509.411700	2,387,208.807100
380 - 381	46.71	68°05'57"N	381	407,466.075600	2,387,226.228600
381 - 382	60.32	68°31'02"N	382	407,409.948100	2,387,248.318100
382 - 383	57.72	65°36'04"N	383	407,357.385100	2,387,272.160500
383 - 384	65.95	75°38'09"N	384	407,293.492700	2,387,288.522400
384 - 385	87.23	76°14'27"N	385	407,208.767800	2,387,309.268800
385 - 386	49.92	69°49'09"N	386	407,161.910300	2,387,326.491100
386 - 387	54.85	87°14'42"N	387	407,107.123300	2,387,329.127300
387 - 388	78.03	87°21'10"N	388	407,029.178500	2,387,332.731000
388 - 389	139.94	81°23'36"N	389	406,890.818500	2,387,353.672200
389 - 390	48.67	58°21'11"N	390	406,849.388300	2,387,379.207000
390 - 391	44.45	47°53'15"N	391	406,816.415100	2,387,409.013600
391 - 392	97.97	65°25'43"N	392	406,727.316900	2,387,449.751700
392 - 393	98.22	68°38'07"N	393	406,635.846300	2,387,485.533300
393 - 394	43.35	66°46'27"N	394	406,596.011500	2,387,502.627700
394 - 395	55.57	66°01'28"N	395	406,545.235200	2,387,525.208600
395 - 396	55.48	61°41'05"N	396	406,496.394400	2,387,551.523400
396 - 397	64.64	54°46'53"N	397	406,443.587700	2,387,588.800000
397 - 398	62.56	57°20'53"N	398	406,390.913900	2,387,622.553400
398 - 399	34.71	71°18'57"N	399	406,358.032700	2,387,633.672900
399 - 400	70.59	72°16'01"N	400	406,290.795000	2,387,655.173800
400 - 401	56.26	70°43'10"N	401	406,237.693300	2,387,673.749400
401 - 402	46.56	65°19'10"N	402	406,195.384300	2,387,693.191800
402 - 403	47.47	74°56'03"N	403	406,149.543500	2,387,705.531200
403 - 404	82.24	70°55'57"N	404	406,071.815000	2,387,732.397700
404 - 405	78.76	71°50'54"N	405	405,996.976600	2,387,756.933000
405 - 406	58.37	75°11'59"N	406	405,940.544800	2,387,771.843000
406 - 407	59.49	77°26'02"N	407	405,882.481000	2,387,784.785600
407 - 408	78.80	71°43'17"N	408	405,807.657900	2,387,809.499800
408 - 409	36.65	69°43'41"N	409	405,773.276500	2,387,822.198600
409 - 410	50.20	76°30'39"N	410	405,724.462700	2,387,833.907900
410 - 411	50.82	74°31'14"N	411	405,675.482100	2,387,847.472500
411 - 412	48.68	76°25'24"N	412	405,628.165100	2,387,858.899200
412 - 413	46.43	70°00'37"N	413	405,584.527700	2,387,874.773000
413 - 414	76.18	65°50'19"N	414	405,515.023300	2,387,905.953000
414 - 415	91.83	62°14'39"N	415	405,433.759200	2,387,948.718500
415 - 416	71.75	73°19'50"N	416	405,365.020900	2,387,969.300900
416 - 417	68.66	70°21'47"N	417	405,300.355500	2,387,992.374000
417 - 418	40.51	69°03'07"N	418	405,262.525400	2,388,006.856100
418 - 419	73.06	72°32'13"N	419	405,192.829300	2,388,028.781600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
419 - 420	129.07	78°54'10"NW	420	405,066.172600	2,388,053.623800
420 - 421	67.62	73°43'37"NW	421	405,001.259700	2,388,072.572400
421 - 422	54.70	72°45'11"NW	422	404,949.021800	2,388,088.789400
422 - 423	39.86	75°07'33"NW	423	404,910.500000	2,388,099.020500
423 - 424	23.95	72°27'33"NW	424	404,887.667300	2,388,106.237400
424 - 425	42.67	74°24'01"NW	425	404,846.568600	2,388,117.712100
425 - 426	52.06	65°07'17"NW	426	404,799.340000	2,388,139.613400
426 - 427	32.51	60°55'20"NW	427	404,770.926800	2,388,155.413400
427 - 428	34.88	54°32'07"NW	428	404,742.515900	2,388,175.652200
428 - 429	53.75	59°22'16"NW	429	404,696.266100	2,388,203.035600
429 - 430	46.02	57°17'12"NW	430	404,657.542800	2,388,227.908200
430 - 431	26.27	56°16'39"NW	431	404,635.695100	2,388,242.491100
431 - 432	37.85	55°50'45"NW	432	404,604.370700	2,388,263.742400
432 - 433	60.69	60°54'39"NW	433	404,551.334900	2,388,293.248300
433 - 434	73.41	61°46'27"NW	434	404,486.657300	2,388,327.965400
434 - 435	26.29	61°05'20"NW	435	404,463.642100	2,388,340.676200
435 - 436	63.09	61°10'58"NW	436	404,408.362700	2,388,371.087900
436 - 437	100.11	64°39'04"NW	437	404,317.891500	2,388,413.947900
437 - 438	134.50	64°00'47"NW	438	404,196.988700	2,388,472.881400
438 - 439	48.66	68°17'45"NW	439	404,151.782400	2,388,490.874900
439 - 440	94.84	67°41'53"NW	440	404,064.037000	2,388,526.865200
440 - 441	91.92	67°43'52"NW	441	403,978.973500	2,388,561.698200
441 - 442	30.46	62°51'01"NW	442	403,951.873000	2,388,575.595800
442 - 443	73.76	49°31'13"NW	443	403,895.771600	2,388,623.476200
443 - 444	93.71	58°56'42"NW	444	403,815.496300	2,388,671.815300
444 - 445	73.91	56°58'37"NW	445	403,753.525600	2,388,712.094600
445 - 446	77.35	56°49'33"NW	446	403,688.784700	2,388,754.417800
446 - 447	66.60	71°08'52"NW	447	403,625.756800	2,388,775.938300
447 - 448	54.05	70°13'36"NW	448	403,574.896100	2,388,794.222500
448 - 449	72.08	66°54'21"NW	449	403,508.593800	2,388,822.494500
449 - 450	94.23	73°19'16"NW	450	403,418.329200	2,388,849.538700
450 - 451	92.53	80°02'01"NW	451	403,327.196900	2,388,865.552500
451 - 452	103.50	71°08'08"NW	452	403,229.254000	2,388,899.017600
452 - 453	114.79	61°55'32"NW	453	403,127.971800	2,388,953.038900
453 - 454	69.40	48°52'06"NW	454	403,075.699300	2,388,998.690000
454 - 455	55.87	63°27'28"NW	455	403,025.720600	2,389,023.654400
455 - 456	47.57	76°23'28"NW	456	402,979.483500	2,389,034.847900
456 - 457	94.47	79°50'43"NW	457	402,886.491100	2,389,051.503600
457 - 458	74.65	54°56'02"NW	458	402,825.388700	2,389,094.392700
458 - 459	73.09	66°15'42"NW	459	402,758.485300	2,389,123.814300
459 - 460	73.07	80°58'06"NW	460	402,686.316400	2,389,135.285300
460 - 461	126.50	73°39'08"NW	461	402,564.929600	2,389,170.891100
461 - 462	78.70	63°15'20"NW	462	402,494.644900	2,389,206.308600
462 - 463	114.69	54°52'12"NW	463	402,400.843200	2,389,272.306600
463 - 464	69.59	72°38'51"NW	464	402,334.422700	2,389,293.061000
464 - 465	97.36	70°11'25"NW	465	402,242.827400	2,389,326.054400
465 - 466	85.80	74°53'45"NW	466	402,159.986600	2,389,348.412600
466 - 467	46.57	74°57'41"NW	467	402,115.014300	2,389,360.495300
467 - 468	61.07	74°42'20"NW	468	402,056.109800	2,389,376.603400
468 - 469	84.64	70°54'30"NW	469	401,976.124000	2,389,404.287800
469 - 470	59.80	71°39'10"NW	470	401,919.367200	2,389,423.110200
470 - 471	78.49	75°12'42"NW	471	401,843.478400	2,389,443.144200
471 - 472	63.15	70°46'08"NW	472	401,783.856700	2,389,463.942800
472 - 473	51.75	71°29'44"NW	473	401,734.785400	2,389,480.365800
473 - 474	55.63	73°22'46"NW	474	401,681.484200	2,389,496.276400
474 - 475	78.98	73°51'18"NW	475	401,605.618200	2,389,518.238200
475 - 476	55.95	71°43'30"NW	476	401,552.492600	2,389,535.782100
476 - 477	69.93	72°46'53"NW	477	401,485.695700	2,389,556.482900
477 - 478	59.42	74°42'10"NW	478	401,428.381100	2,389,572.159400

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
478 - 479	87.28	73°31'56"NW	479	401,344.680000	2,389,596.901400
479 - 480	51.22	71°10'59"NW	480	401,296.195400	2,389,613.422900
480 - 481	32.62	73°15'41"NW	481	401,264.954100	2,389,622.818600
481 - 482	31.90	69°30'35"NW	482	401,235.072200	2,389,633.985200
482 - 483	49.65	74°02'20"NW	483	401,187.337700	2,389,647.637700
483 - 484	47.37	72°04'04"NW	484	401,142.272700	2,389,662.221200
484 - 485	46.77	75°15'05"NW	485	401,097.042400	2,389,674.128000
485 - 486	52.16	69°52'51"NW	486	401,048.065000	2,389,692.069500
486 - 487	35.16	69°53'02"NW	487	401,015.046400	2,389,704.163000
487 - 488	68.11	74°10'26"NW	488	400,949.514100	2,389,722.738700
488 - 489	38.63	74°01'32"NW	489	400,912.373300	2,389,733.370700
489 - 490	36.89	73°00'16"NW	490	400,877.091500	2,389,744.154300
490 - 491	38.79	75°32'03"NW	491	400,839.529400	2,389,753.844600
491 - 492	41.62	73°25'20"NW	492	400,799.644100	2,389,765.718000
492 - 493	27.29	71°16'01"NW	493	400,773.795300	2,389,774.483900
493 - 494	38.22	72°43'16"NW	494	400,737.297300	2,389,785.837000
494 - 495	38.24	74°26'31"NW	495	400,700.456000	2,389,796.094200
495 - 496	42.92	74°51'27"NW	496	400,659.025900	2,389,807.305700
496 - 497	52.10	75°07'32"NW	497	400,608.672300	2,389,820.679500
497 - 498	40.04	75°56'56"NW	498	400,569.832500	2,389,830.400100
498 - 499	53.23	78°14'09"NW	499	400,517.721000	2,389,841.252700
499 - 500	35.29	82°39'09"NW	500	400,482.719600	2,389,845.765900
500 - 501	65.69	79°05'38"NW	501	400,418.214300	2,389,858.194700
501 - 502	35.11	79°18'29"NW	502	400,383.711500	2,389,864.709000
502 - 503	66.84	81°21'08"NW	503	400,317.626700	2,389,874.759600
503 - 504	81.13	86°29'42"NW	504	400,236.647700	2,389,879.719200
504 - 505	27.35	89°41'41"NW	505	400,209.299100	2,389,879.864800
505 - 506	53.81	82°02'21"NW	506	400,156.004300	2,389,887.317600
506 - 507	80.39	83°49'09"NW	507	400,076.082800	2,389,895.972600
507 - 508	59.53	88°03'12"NW	508	400,016.587700	2,389,897.994600
508 - 509	22.82	89°02'31"SW	509	399,993.767200	2,389,897.613000
509 - 510	55.26	81°05'07"NW	510	399,939.174300	2,389,906.176300
510 - 511	104.86	82°48'24"NW	511	399,835.136700	2,389,919.307000
511 - 512	137.69	87°36'47"NW	512	399,697.563500	2,389,925.041300
512 - 513	159.13	87°27'16"NW	513	399,538.592700	2,389,932.108600
513 - 514	87.82	86°46'13"SW	514	399,450.911100	2,389,927.160900
514 - 515	94.57	89°51'55"SW	515	399,356.345600	2,389,926.938900
515 - 516	186.24	86°19'04"NW	516	399,170.494200	2,389,938.898900
516 - 517	47.81	89°48'02"NW	517	399,122.685500	2,389,939.065100
517 - 518	78.12	89°04'02"NW	518	399,044.575000	2,389,940.336800
518 - 519	33.81	78°11'50"NW	519	399,011.479200	2,389,947.252500
519 - 520	73.03	87°11'25"SW	520	398,938.540500	2,389,943.673100
520 - 521	154.43	87°20'40"SW	521	398,784.279100	2,389,936.518600
521 - 522	107.29	88°16'55"NW	522	398,677.035100	2,389,939.735200
522 - 523	116.14	88°58'57"NW	523	398,560.914600	2,389,941.797300
523 - 524	139.57	87°54'13"SW	524	398,421.439400	2,389,936.692300
524 - 525	58.34	87°03'21"NW	525	398,363.180000	2,389,939.688600
525 - 526	33.60	75°04'14"NW	526	398,330.711300	2,389,948.345700
526 - 527	53.74	88°29'20"SW	527	398,276.990400	2,389,946.928800
527 - 528	122.58	85°16'50"NW	528	398,154.830500	2,389,957.013900
528 - 529	47.78	86°27'08"NW	529	398,107.139200	2,389,959.970600
529 - 530	98.50	82°06'05"NW	530	398,009.572800	2,389,973.506300
530 - 531	62.99	88°46'41"NW	531	397,946.596600	2,389,974.849300
531 - 532	48.71	88°46'41"NW	532	397,897.901500	2,389,975.887800
532 - 533	133.41	88°46'41"NW	533	397,764.521600	2,389,978.732200
533 - 534	96.56	88°46'41"NW	534	397,667.981100	2,389,980.791000
534 - 535	70.41	88°46'41"NW	535	397,597.588700	2,389,982.292200
535 - 536	55.25	88°46'42"NW	536	397,542.347700	2,389,983.470200
536 - 1	46.54	88°46'41"NW	1		

**Zona Núcleo**  
**“Las Coloradas-Cuyo”**  
**(Superficie 342-31-76.03 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	398,560.914600	2,389,941.797300
1 - 2	54.25	11°58'21"NW	2	398,549.660900	2,389,994.865900
2 - 3	41.64	11°42'59"NW	3	398,541.205700	2,390,035.634900

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 30,398.08 metros hasta llegar al vértice 4.

			4	427,026.625000	2,380,127.945100
4 - 5	93.69	06°59'30"SW	5	427,015.220300	2,380,034.951900
5 - 6	85.46	76°43'47"NW	6	426,932.043500	2,380,054.568300
6 - 7	196.74	75°24'59"NW	7	426,741.646300	2,380,104.104700
7 - 8	50.00	74°32'58"NW	8	426,693.454600	2,380,117.424600
8 - 9	53.35	74°47'22"NW	9	426,641.974000	2,380,131.421700
9 - 10	69.63	73°39'32"NW	10	426,575.159800	2,380,151.011500
10 - 11	54.45	76°21'19"NW	11	426,522.244000	2,380,163.856800
11 - 12	65.04	75°50'33"NW	12	426,459.180100	2,380,179.764500
12 - 13	76.71	77°07'28"NW	13	426,384.395800	2,380,196.858700
13 - 14	69.59	75°37'08"NW	14	426,316.989100	2,380,214.142000
14 - 15	73.86	76°26'56"NW	15	426,245.184200	2,380,231.448500
15 - 16	54.79	76°18'58"NW	16	426,191.946300	2,380,244.410500
16 - 17	92.73	77°19'57"NW	17	426,101.468900	2,380,264.746400
17 - 18	101.02	74°40'18"NW	18	426,004.039700	2,380,291.451600
18 - 19	92.90	75°26'15"NW	19	425,914.120900	2,380,314.810500
19 - 20	124.36	75°31'26"NW	20	425,793.709000	2,380,345.897000
20 - 21	72.17	75°03'51"NW	21	425,723.981500	2,380,364.496700
21 - 22	121.72	75°46'38"NW	22	425,605.996500	2,380,394.401400
22 - 23	99.79	74°46'00"NW	23	425,509.710500	2,380,420.621800
23 - 24	91.63	73°07'32"NW	24	425,422.027800	2,380,447.218900
24 - 25	58.34	78°27'51"NW	25	425,364.865800	2,380,458.885800
25 - 26	59.29	73°39'02"NW	26	425,307.973300	2,380,475.575500
26 - 27	59.11	75°17'03"NW	27	425,250.805400	2,380,490.590100
27 - 28	119.86	74°28'44"NW	28	425,135.316500	2,380,522.663700
28 - 29	83.05	75°46'43"NW	29	425,054.815300	2,380,543.065300
29 - 30	52.30	80°13'01"NW	30	425,003.275100	2,380,551.951900
30 - 31	78.20	77°30'39"NW	31	424,926.923900	2,380,568.863400
31 - 32	88.44	75°36'45"NW	32	424,841.254600	2,380,590.839300
32 - 33	85.01	76°22'26"NW	33	424,758.632800	2,380,610.867100
33 - 34	99.41	73°13'44"NW	34	424,663.452000	2,380,639.551200
34 - 35	65.63	74°22'36"NW	35	424,600.245300	2,380,657.226300
35 - 36	106.89	76°37'01"NW	36	424,496.259100	2,380,681.966600
36 - 37	85.65	74°54'54"NW	37	424,413.559000	2,380,704.257200
37 - 38	72.18	74°16'56"NW	38	424,344.077100	2,380,723.810900
38 - 39	48.97	77°52'15"NW	39	424,296.197200	2,380,734.100900
39 - 40	76.74	74°33'02"NW	40	424,222.227800	2,380,754.543800
40 - 41	68.40	74°46'27"NW	41	424,156.224100	2,380,772.508300
41 - 42	81.05	73°54'46"NW	42	424,078.344500	2,380,794.967900
42 - 43	101.95	79°17'41"NW	43	423,978.173400	2,380,813.904900
43 - 44	167.25	71°34'38"NW	44	423,819.497600	2,380,866.759100
44 - 45	54.50	79°02'44"NW	45	423,765.994600	2,380,877.114700
45 - 46	53.27	75°39'24"NW	46	423,714.385900	2,380,890.311000
46 - 47	75.85	73°32'13"NW	47	423,641.643300	2,380,911.807200
47 - 48	66.51	59°19'54"NW	48	423,584.431600	2,380,945.734000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
48 - 49	146.62	75°19'29"NW	49	423,442.595100	2,380,982.878000
49 - 50	52.01	54°41'48"NW	50	423,400.150800	2,381,012.933800
50 - 51	41.68	75°17'59"NW	51	423,359.830500	2,381,023.511800
51 - 52	42.64	84°21'34"SW	52	423,317.394000	2,381,019.320700
52 - 53	314.43	74°34'36"NW	53	423,014.283500	2,381,102.943600
53 - 54	56.08	62°43'49"NW	54	422,964.432500	2,381,128.640000
54 - 55	153.18	76°16'21"NW	55	422,815.630400	2,381,164.989500
55 - 56	275.89	71°50'15"NW	56	422,553.481700	2,381,250.988600
56 - 57	118.03	72°19'34"NW	57	422,441.026500	2,381,286.820900
57 - 58	76.34	72°43'21"NW	58	422,368.132700	2,381,309.493100
58 - 59	74.27	74°17'11"NW	59	422,296.638900	2,381,329.607300
59 - 60	109.90	72°29'15"NW	60	422,191.835300	2,381,362.676700
60 - 61	89.77	70°49'24"NW	61	422,107.046000	2,381,392.164700
61 - 62	75.74	72°29'42"NW	62	422,034.817600	2,381,414.944800
62 - 63	73.64	71°42'01"NW	63	421,964.903400	2,381,438.066000
63 - 64	72.34	73°18'28"NW	64	421,895.610600	2,381,458.844500
64 - 65	45.03	74°14'34"NW	65	421,852.272500	2,381,471.073000
65 - 66	48.06	70°20'08"NW	66	421,807.017500	2,381,487.244800
66 - 67	42.67	89°20'05"NW	67	421,764.353700	2,381,487.740100
67 - 68	65.20	70°42'23"NW	68	421,702.815400	2,381,509.282600
68 - 69	66.42	70°07'20"NW	69	421,640.351400	2,381,531.866700
69 - 70	64.23	73°05'16"NW	70	421,578.898600	2,381,550.551600
70 - 71	95.58	72°20'31"NW	71	421,487.824100	2,381,579.543400
71 - 72	77.30	71°47'59"NW	72	421,414.395600	2,381,603.685500
72 - 73	65.69	62°59'12"NW	73	421,355.876700	2,381,633.519400
73 - 74	70.86	72°53'37"NW	74	421,288.153100	2,381,654.362100
74 - 75	107.60	75°13'30"NW	75	421,184.112700	2,381,681.802000
75 - 76	78.52	69°39'27"NW	76	421,110.487900	2,381,709.098400
76 - 77	75.32	79°04'15"NW	77	421,036.533100	2,381,723.378600
77 - 78	68.74	71°35'45"NW	78	420,971.311900	2,381,745.079900
78 - 79	98.52	75°12'58"NW	79	420,876.052800	2,381,770.219300
79 - 80	82.16	68°53'41"NW	80	420,799.407500	2,381,799.802200
80 - 81	49.21	70°50'40"NW	81	420,752.918500	2,381,815.950900
81 - 82	35.18	81°37'27"NW	82	420,718.112900	2,381,821.075400
82 - 83	31.78	73°40'03"NW	83	420,687.617100	2,381,830.011700
83 - 84	48.03	69°07'44"NW	84	420,642.737100	2,381,847.123700
84 - 85	50.36	71°49'40"NW	85	420,594.890800	2,381,862.828900
85 - 86	47.59	68°37'05"NW	86	420,550.579300	2,381,880.178100
86 - 87	74.33	74°16'04"NW	87	420,479.032800	2,381,900.332100
87 - 88	29.58	71°58'34"NW	88	420,450.900400	2,381,909.485700
88 - 89	31.13	77°56'24"NW	89	420,420.453900	2,381,915.990600
89 - 90	57.43	71°33'36"NW	90	420,365.974200	2,381,934.155700
90 - 91	48.54	71°16'47"NW	91	420,319.999000	2,381,949.735500
91 - 92	60.97	73°11'35"NW	92	420,261.633900	2,381,967.364500
92 - 93	52.37	70°58'00"NW	93	420,212.129200	2,381,984.442500
93 - 94	57.20	70°47'42"NW	94	420,158.113000	2,382,003.258200
94 - 95	61.43	71°00'50"NW	95	420,100.028800	2,382,023.242400
95 - 96	37.65	73°40'14"NW	96	420,063.893900	2,382,033.829000
96 - 97	23.49	75°37'46"NW	97	420,041.135000	2,382,039.660000
97 - 98	31.60	67°31'51"NW	98	420,011.929400	2,382,051.738900
98 - 99	63.66	75°16'08"NW	99	419,950.364100	2,382,067.925800
99 - 100	37.22	73°37'07"NW	100	419,914.659600	2,382,078.421600
100 - 101	44.55	71°14'31"NW	101	419,872.474100	2,382,092.748100
101 - 102	49.49	71°36'01"NW	102	419,825.517000	2,382,108.368200



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
102 - 103	39.89	77°42'10"NW	103	419,786.538100	2,382,116.864800
103 - 104	23.24	66°17'36"NW	104	419,765.259900	2,382,126.208200
104 - 105	33.07	73°00'20"NW	105	419,733.629900	2,382,135.875000
105 - 106	61.66	72°56'22"NW	106	419,674.678900	2,382,153.966000
106 - 107	44.18	68°28'15"NW	107	419,633.579100	2,382,170.179700
107 - 108	28.90	72°50'15"NW	108	419,605.962200	2,382,178.708700
108 - 109	50.64	72°51'24"NW	109	419,557.567500	2,382,193.636800
109 - 110	37.34	68°37'30"NW	110	419,522.796700	2,382,207.245800
110 - 111	50.85	72°51'46"NW	111	419,474.201700	2,382,222.230000
111 - 112	72.15	72°12'48"NW	112	419,405.500800	2,382,244.269600
112 - 113	64.16	70°03'33"NW	113	419,345.187600	2,382,266.151000
113 - 114	81.91	71°36'02"NW	114	419,267.469300	2,382,292.003500
114 - 115	82.25	73°38'22"NW	115	419,188.549500	2,382,315.171700
115 - 116	55.94	72°12'10"NW	116	419,135.283000	2,382,332.270800
116 - 117	77.67	70°27'05"NW	117	419,062.087600	2,382,358.260500
117 - 118	39.01	71°55'38"NW	118	419,025.006200	2,382,370.360900
118 - 119	56.57	70°34'49"NW	119	418,971.649900	2,382,389.171000
119 - 120	66.71	72°15'56"NW	120	418,908.114300	2,382,409.489600
120 - 121	85.75	75°22'26"NW	121	418,825.147100	2,382,431.141200
121 - 122	63.55	70°41'31"NW	122	418,765.174800	2,382,452.152500
122 - 123	60.80	69°28'17"NW	123	418,708.235200	2,382,473.473500
123 - 124	49.35	80°44'31"NW	124	418,659.524500	2,382,481.413500
124 - 125	43.40	66°04'52"NW	125	418,619.850800	2,382,499.009900
125 - 126	31.46	75°22'50"NW	126	418,589.408200	2,382,506.950500
126 - 127	40.56	69°04'01"NW	127	418,551.522800	2,382,521.442400
127 - 128	77.11	68°16'27"NW	128	418,479.886200	2,382,549.987300
128 - 129	81.09	71°57'07"NW	129	418,402.781700	2,382,575.111400
129 - 130	69.80	75°41'56"NW	130	418,335.148900	2,382,592.352100
130 - 131	57.81	69°57'56"NW	131	418,280.834000	2,382,612.157900
131 - 132	47.57	71°33'10"NW	132	418,235.710800	2,382,627.209600
132 - 133	84.55	71°20'43"NW	133	418,155.600200	2,382,654.254700
133 - 134	51.38	70°58'26"NW	134	418,107.030700	2,382,671.003100
134 - 135	77.81	73°03'53"NW	135	418,032.595300	2,382,693.668000
135 - 136	38.39	65°36'28"NW	136	417,997.636100	2,382,709.520400
136 - 137	36.70	72°02'35"NW	137	417,962.724400	2,382,720.834800
137 - 138	26.55	69°11'43"NW	138	417,937.905100	2,382,730.265100
138 - 139	70.61	72°14'25"NW	139	417,870.656800	2,382,751.804000
139 - 140	54.77	71°57'09"NW	140	417,818.577600	2,382,768.773300
140 - 141	70.53	73°30'29"NW	141	417,750.945900	2,382,788.796200
141 - 142	88.87	73°30'29"NW	142	417,665.729000	2,382,814.025500
142 - 143	139.96	73°30'29"NW	143	417,531.528600	2,382,853.756800
143 - 144	119.92	73°30'29"NW	144	417,416.540800	2,382,887.800000
144 - 145	117.48	73°30'29"NW	145	417,303.894700	2,382,921.149900
145 - 146	53.22	66°24'43"NW	146	417,255.118700	2,382,942.447400
146 - 147	135.84	66°24'43"NW	147	417,130.632200	2,382,996.802900
147 - 148	59.02	67°43'09"NW	148	417,076.016900	2,383,019.180900
148 - 149	74.95	71°27'13"NW	149	417,004.962500	2,383,043.019200
149 - 150	84.97	71°29'42"NW	150	416,924.389900	2,383,069.986100
150 - 151	50.70	70°02'52"NW	151	416,876.736300	2,383,087.285500
151 - 152	37.96	70°15'35"NW	152	416,841.009500	2,383,100.105800
152 - 153	52.89	69°34'10"NW	153	416,791.443700	2,383,118.569100
153 - 154	42.57	71°29'23"NW	154	416,751.078000	2,383,132.083200
154 - 155	18.48	68°17'16"NW	155	416,733.911700	2,383,138.918700
155 - 156	46.37	69°48'53"NW	156	416,690.392100	2,383,154.918000

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
156 - 157	42.35	73°00'16"NW	157	416,649.893200	2,383,167.296200
157 - 158	38.49	69°40'45"NW	158	416,613.797700	2,383,180.663200
158 - 159	60.10	68°41'11"NW	159	416,557.808500	2,383,202.507600
159 - 160	47.47	79°02'18"NW	160	416,511.201100	2,383,211.534800
160 - 161	66.99	70°48'31"NW	161	416,447.930300	2,383,233.557100
161 - 162	68.34	68°46'56"NW	162	416,384.219100	2,383,258.291600
162 - 163	61.46	76°48'18"NW	163	416,324.378200	2,383,272.321500
163 - 164	86.33	72°34'47"NW	164	416,242.008000	2,383,298.166500
164 - 165	57.48	66°22'00"NW	165	416,189.350700	2,383,321.208400
165 - 166	70.97	71°39'47"NW	166	416,121.985400	2,383,343.535300
166 - 167	59.32	69°18'11"NW	167	416,066.497200	2,383,364.498900
167 - 168	58.37	67°40'27"NW	168	416,012.504500	2,383,386.671200
168 - 169	53.46	71°07'18"NW	169	415,961.920900	2,383,403.968200
169 - 170	60.22	66°08'40"NW	170	415,906.841600	2,383,428.324800
170 - 171	25.56	69°19'08"NW	171	415,882.933000	2,383,437.350100
171 - 172	48.08	75°35'12"NW	172	415,836.364100	2,383,449.318300
172 - 173	72.00	58°52'03"NW	173	415,774.735500	2,383,486.542400
173 - 174	96.01	71°59'56"NW	174	415,683.424000	2,383,516.213100
174 - 175	47.21	70°28'03"NW	175	415,638.930700	2,383,531.997400
175 - 176	83.21	66°10'08"NW	176	415,562.818100	2,383,565.616400
176 - 177	42.05	69°45'21"NW	177	415,523.363200	2,383,580.167400
177 - 178	125.30	71°40'50"NW	178	415,404.411800	2,383,619.551400
178 - 179	36.05	62°42'48"NW	179	415,372.375600	2,383,636.077000
179 - 180	79.62	70°38'46"NW	180	415,297.253500	2,383,662.463400
180 - 181	27.40	56°02'06"NW	181	415,274.530600	2,383,677.770000
181 - 182	44.88	61°05'59"NW	182	415,235.240600	2,383,699.459400
182 - 183	69.80	70°09'25"NW	183	415,169.581600	2,383,723.153800
183 - 184	79.74	74°15'56"NW	184	415,092.826400	2,383,744.778500
184 - 185	51.18	79°24'23"NW	185	415,042.521400	2,383,754.187000
185 - 186	44.71	60°19'52"NW	186	415,003.673100	2,383,776.317600
186 - 187	52.98	68°36'21"NW	187	414,954.339500	2,383,795.645200
187 - 188	86.48	58°06'56"NW	188	414,880.904300	2,383,841.326600
188 - 189	70.22	68°07'43"NW	189	414,815.736500	2,383,867.486000
189 - 190	63.24	66°36'36"NW	190	414,757.693700	2,383,892.591100
190 - 191	53.33	66°02'31"NW	191	414,708.958200	2,383,914.246700
191 - 192	55.31	65°16'51"NW	192	414,658.713800	2,383,937.376800
192 - 193	66.18	66°20'55"NW	193	414,598.091300	2,383,963.926700
193 - 194	73.53	66°25'41"NW	194	414,530.698900	2,383,993.330400
194 - 195	61.64	67°12'34"NW	195	414,473.870900	2,384,017.207600
195 - 196	55.07	66°48'14"NW	196	414,423.253100	2,384,038.898200
196 - 197	52.92	66°56'58"NW	197	414,374.556600	2,384,059.619200
197 - 198	47.22	66°23'51"NW	198	414,331.290000	2,384,078.524100
198 - 199	63.21	65°25'38"NW	199	414,273.802100	2,384,104.810800
199 - 200	61.71	74°21'50"NW	200	414,214.380200	2,384,121.442000
200 - 201	64.82	82°43'41"NW	201	414,150.081500	2,384,129.646600
201 - 202	71.52	72°29'25"NW	202	414,081.872600	2,384,151.165300
202 - 203	51.28	72°06'14"NW	203	414,033.077500	2,384,166.921900
203 - 204	23.15	69°38'26"NW	204	414,011.373900	2,384,174.975900
204 - 205	47.70	67°05'19"NW	205	413,967.435400	2,384,193.546300
205 - 206	28.14	68°56'22"NW	206	413,941.171300	2,384,203.660000
206 - 207	31.16	65°48'41"NW	207	413,912.749800	2,384,216.426300
207 - 208	51.80	69°18'52"NW	208	413,864.288800	2,384,234.724200
208 - 209	47.14	63°23'29"NW	209	413,822.145900	2,384,255.835500
209 - 210	55.89	62°55'28"NW	210	413,772.383900	2,384,281.273100

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
210 - 211	65.08	67°28'54"NW	211	413,712.263900	2,384,306.198100
211 - 212	47.24	72°39'13"NW	212	413,667.174000	2,384,320.282000
212 - 213	75.18	66°40'02"NW	213	413,598.143500	2,384,350.057900
213 - 214	33.96	79°58'43"NW	214	413,564.699600	2,384,355.967800
214 - 215	80.90	87°41'29"NW	215	413,483.869500	2,384,359.226400
215 - 216	89.68	73°40'46"NW	216	413,397.804900	2,384,384.426900
216 - 217	80.40	69°08'53"NW	217	413,322.674300	2,384,413.044200
217 - 218	92.40	65°47'27"NW	218	413,238.399400	2,384,450.934800
218 - 219	93.08	55°36'40"NW	219	413,161.584900	2,384,503.508800
219 - 220	78.01	48°40'43"NW	220	413,103.000500	2,384,555.014800
220 - 221	59.97	53°38'13"NW	221	413,054.709900	2,384,590.569500
221 - 222	17.41	54°42'58"NW	222	413,040.497300	2,384,600.626500
222 - 223	22.41	57°14'12"NW	223	413,021.650000	2,384,612.755600
223 - 224	18.95	61°09'07"NW	224	413,005.055200	2,384,621.896800
224 - 225	41.19	57°30'46"NW	225	412,970.312600	2,384,644.019300
225 - 226	19.15	62°15'09"NW	226	412,953.366900	2,384,652.933900
226 - 227	44.39	71°50'50"NW	227	412,911.187800	2,384,666.763100
227 - 228	62.75	68°13'55"NW	228	412,852.912100	2,384,690.034000
228 - 229	50.94	59°41'49"NW	229	412,808.928700	2,384,715.738800
229 - 230	57.62	63°16'02"NW	230	412,757.469400	2,384,741.656900
230 - 231	60.54	74°18'23"NW	231	412,699.187400	2,384,758.032000
231 - 232	64.00	73°32'20"NW	232	412,637.806200	2,384,776.168600
232 - 233	68.38	73°02'33"NW	233	412,572.401600	2,384,796.111600
233 - 234	85.49	70°46'27"NW	234	412,491.677400	2,384,824.263300
234 - 235	82.00	68°12'59"NW	235	412,415.534600	2,384,854.692900
235 - 236	39.80	70°14'47"NW	236	412,378.077300	2,384,868.144100
236 - 237	50.46	66°27'58"NW	237	412,331.811400	2,384,888.293500
237 - 238	47.67	67°45'04"NW	238	412,287.692500	2,384,906.342000
238 - 239	63.34	65°28'44"NW	239	412,230.062300	2,384,932.631200
239 - 240	86.88	64°36'09"NW	240	412,151.582600	2,384,969.891500
240 - 241	57.08	61°31'55"NW	241	412,101.403500	2,384,997.100200
241 - 242	48.39	66°44'48"NW	242	412,056.945800	2,385,016.203600
242 - 243	47.66	64°42'01"NW	243	412,013.857900	2,385,036.570700
243 - 244	55.81	63°05'51"NW	244	411,964.085800	2,385,061.824100
244 - 245	52.45	66°28'45"NW	245	411,915.991600	2,385,082.756600
245 - 246	58.75	66°03'47"NW	246	411,862.296400	2,385,106.592200
246 - 247	62.13	62°33'53"NW	247	411,807.154000	2,385,135.218100
247 - 248	29.42	65°48'51"NW	248	411,780.312700	2,385,147.273000
248 - 249	49.38	64°47'24"NW	249	411,735.633400	2,385,168.306800
249 - 250	33.70	64°41'04"NW	250	411,705.171800	2,385,182.716000
250 - 251	51.76	67°11'28"NW	251	411,657.459000	2,385,202.781300
251 - 252	54.86	65°02'44"NW	252	411,607.718400	2,385,225.927400
252 - 253	46.31	63°28'53"NW	253	411,566.276500	2,385,246.606300
253 - 254	73.56	64°05'46"NW	254	411,500.104800	2,385,278.743100
254 - 255	53.56	61°48'17"NW	255	411,452.904000	2,385,304.046900
255 - 256	76.12	64°04'48"NW	256	411,384.440000	2,385,337.320400
256 - 257	56.89	63°30'54"NW	257	411,333.519400	2,385,362.691700
257 - 258	75.80	64°10'14"NW	258	411,265.290400	2,385,395.717800
258 - 259	59.32	64°19'15"NW	259	411,211.832500	2,385,421.421300
259 - 260	83.81	64°32'31"NW	260	411,136.157000	2,385,457.448600
260 - 261	46.98	66°37'10"NW	261	411,093.038800	2,385,476.090100
261 - 262	64.84	64°57'40"NW	262	411,034.293400	2,385,503.531800
262 - 263	73.04	65°48'14"NW	263	410,967.667000	2,385,533.469100
263 - 264	31.52	64°08'49"NW	264	410,939.301600	2,385,547.213800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
264 - 265	61.11	66°29'47"NW	265	410,883.260200	2,385,571.585300
265 - 266	43.10	65°19'57"NW	266	410,844.090300	2,385,589.574400
266 - 267	82.80	68°32'20"NW	267	410,767.029300	2,385,619.869000
267 - 268	74.63	68°23'43"NW	268	410,697.644600	2,385,647.346700
268 - 269	49.19	69°40'17"NW	269	410,651.521200	2,385,664.434400
269 - 270	39.53	65°03'04"NW	270	410,615.677600	2,385,681.109600
270 - 271	51.08	63°24'13"NW	271	410,570.004400	2,385,703.977400
271 - 272	56.66	62°52'08"NW	272	410,519.577100	2,385,729.816700
272 - 273	54.32	57°44'11"NW	273	410,473.645100	2,385,758.812700
273 - 274	79.01	56°53'30"NW	274	410,407.465500	2,385,801.968100
274 - 275	54.06	63°49'20"NW	275	410,358.947700	2,385,825.818200
275 - 276	48.77	61°00'42"NW	276	410,316.287600	2,385,849.453700
276 - 277	61.86	62°15'10"NW	277	410,261.539900	2,385,878.254400
277 - 278	67.14	63°51'17"NW	278	410,201.269400	2,385,907.839600
278 - 279	64.84	61°54'37"NW	279	410,144.067400	2,385,938.369200
279 - 280	61.71	64°46'49"NW	280	410,088.239100	2,385,964.663300
280 - 281	48.19	64°21'01"NW	281	410,044.799200	2,385,985.522500
281 - 282	70.41	66°18'21"NW	282	409,980.325200	2,386,013.816700
282 - 283	62.21	79°59'45"NW	283	409,919.066000	2,386,024.622900
283 - 284	47.03	70°18'20"NW	284	409,874.790200	2,386,040.470900
284 - 285	136.99	62°57'25"NW	285	409,752.779300	2,386,102.753900
285 - 286	97.55	63°32'27"NW	286	409,665.447100	2,386,146.218100
286 - 287	34.29	64°35'39"NW	287	409,634.469100	2,386,160.931300
287 - 288	52.83	63°37'12"NW	288	409,587.143200	2,386,184.403400
288 - 289	42.20	64°54'08"NW	289	409,548.927300	2,386,202.303100
289 - 290	79.35	63°45'49"NW	290	409,477.753400	2,386,237.380800
290 - 291	91.04	64°17'38"NW	291	409,395.726200	2,386,276.868400
291 - 292	73.00	64°48'21"NW	292	409,329.667400	2,386,307.944800
292 - 293	94.85	62°46'02"NW	293	409,245.327000	2,386,351.350500
293 - 294	121.95	64°09'46"NW	294	409,135.570200	2,386,404.496700
294 - 295	124.69	65°01'26"NW	295	409,022.537300	2,386,457.146900
295 - 296	44.77	69°45'42"NW	296	408,980.535000	2,386,472.632500
296 - 297	83.03	75°19'50"NW	297	408,900.210300	2,386,493.659400
297 - 298	69.94	73°09'16"NW	298	408,833.269400	2,386,513.927900
298 - 299	57.15	67°38'54"NW	299	408,780.415600	2,386,535.660400
299 - 300	112.02	57°46'41"NW	300	408,685.649500	2,386,595.388100
300 - 301	65.92	54°13'06"NW	301	408,632.175700	2,386,633.928600
301 - 302	37.81	52°39'48"NW	302	408,602.113300	2,386,656.860400
302 - 303	36.75	57°01'20"NW	303	408,571.280400	2,386,676.866400
303 - 304	38.24	57°29'49"NW	304	408,539.029800	2,386,697.414700
304 - 305	40.25	64°30'44"NW	305	408,502.696500	2,386,714.735200
305 - 306	35.85	44°17'13"NW	306	408,477.664400	2,386,740.398000
306 - 307	12.83	01°40'20"NE	307	408,478.038800	2,386,753.220700
307 - 308	51.16	63°02'20"NW	308	408,432.437300	2,386,776.416700
308 - 309	48.77	61°24'47"NW	309	408,389.609100	2,386,799.754600
309 - 310	48.89	60°54'31"NW	310	408,346.887000	2,386,823.524900
310 - 311	45.19	60°24'29"NW	311	408,307.591200	2,386,845.840500
311 - 312	46.04	61°37'04"NW	312	408,267.087900	2,386,867.724100
312 - 313	43.41	61°33'11"NW	313	408,228.915500	2,386,888.404200
313 - 314	44.21	67°26'05"NW	314	408,188.089100	2,386,905.369400
314 - 315	31.48	68°51'07"NW	315	408,158.731800	2,386,916.725700
315 - 316	24.63	71°08'38"NW	316	408,135.426900	2,386,924.684800
316 - 317	28.64	75°08'14"NW	317	408,107.746500	2,386,932.030700
317 - 318	38.76	66°44'54"NW	318	408,072.134400	2,386,947.331900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
318 - 319	54.50	66°39'14"NW	319	408,022.100800	2,386,968.927500
319 - 320	42.88	68°12'48"NW	320	407,982.285300	2,386,984.841700
320 - 321	54.87	67°11'29"NW	321	407,931.703300	2,387,006.113100
321 - 322	29.15	63°30'32"NW	322	407,905.616100	2,387,019.114600
322 - 323	34.32	68°10'18"NW	323	407,873.759300	2,387,031.874600
323 - 324	50.69	67°36'00"NW	324	407,826.895200	2,387,051.190400
324 - 325	40.80	66°26'01"NW	325	407,789.495900	2,387,067.503500
325 - 326	36.10	69°40'42"NW	326	407,755.646400	2,387,080.039200
326 - 327	39.40	68°36'57"NW	327	407,718.956200	2,387,094.406200
327 - 328	45.34	66°34'11"NW	328	407,677.353400	2,387,112.435300
328 - 329	64.55	61°18'35"NW	329	407,620.731400	2,387,143.422300
329 - 330	52.90	60°37'34"NW	330	407,574.631000	2,387,169.370800
330 - 331	43.25	57°15'34"NW	331	407,538.249600	2,387,192.763400
331 - 332	33.00	60°54'39"NW	332	407,509.411700	2,387,208.807100
332 - 333	46.71	68°05'57"NW	333	407,466.075600	2,387,226.228600
333 - 334	60.32	68°31'02"NW	334	407,409.948100	2,387,248.318100
334 - 335	57.72	65°36'04"NW	335	407,357.385100	2,387,272.160500
335 - 336	65.95	75°38'09"NW	336	407,293.492700	2,387,288.522400
336 - 337	87.23	76°14'27"NW	337	407,208.767800	2,387,309.268800
337 - 338	49.92	69°49'09"NW	338	407,161.910300	2,387,326.491100
338 - 339	54.85	87°14'42"NW	339	407,107.123300	2,387,329.127300
339 - 340	78.03	87°21'10"NW	340	407,029.178500	2,387,332.731000
340 - 341	139.94	81°23'36"NW	341	406,890.818500	2,387,353.672200
341 - 342	48.67	58°21'11"NW	342	406,849.388300	2,387,379.207000
342 - 343	44.45	47°53'15"NW	343	406,816.415100	2,387,409.013600
343 - 344	97.97	65°25'43"NW	344	406,727.316900	2,387,449.751700
344 - 345	98.22	68°38'07"NW	345	406,635.846300	2,387,485.533300
345 - 346	43.35	66°46'27"NW	346	406,596.011500	2,387,502.627700
346 - 347	55.57	66°01'28"NW	347	406,545.235200	2,387,525.208600
347 - 348	55.48	61°41'05"NW	348	406,496.394400	2,387,551.523400
348 - 349	64.64	54°46'53"NW	349	406,443.587700	2,387,588.800000
349 - 350	62.56	57°20'53"NW	350	406,390.913900	2,387,622.553400
350 - 351	34.71	71°18'57"NW	351	406,358.032700	2,387,633.672900
351 - 352	70.59	72°16'01"NW	352	406,290.795000	2,387,655.173800
352 - 353	56.26	70°43'10"NW	353	406,237.693300	2,387,673.749400
353 - 354	46.56	65°19'10"NW	354	406,195.384300	2,387,693.191800
354 - 355	47.47	74°56'03"NW	355	406,149.543500	2,387,705.531200
355 - 356	82.24	70°55'57"NW	356	406,071.815000	2,387,732.397700
356 - 357	78.76	71°50'54"NW	357	405,996.976600	2,387,756.933000
357 - 358	58.37	75°11'59"NW	358	405,940.544800	2,387,771.843000
358 - 359	59.49	77°26'02"NW	359	405,882.481000	2,387,784.785600
359 - 360	78.80	71°43'17"NW	360	405,807.657900	2,387,809.499800
360 - 361	36.65	69°43'41"NW	361	405,773.276500	2,387,822.198600
361 - 362	50.20	76°30'39"NW	362	405,724.462700	2,387,833.907900
362 - 363	50.82	74°31'14"NW	363	405,675.482100	2,387,847.472500
363 - 364	48.68	76°25'24"NW	364	405,628.165100	2,387,858.899200
364 - 365	46.43	70°00'37"NW	365	405,584.527700	2,387,874.773000
365 - 366	76.18	65°50'19"NW	366	405,515.023300	2,387,905.953000
366 - 367	91.83	62°14'39"NW	367	405,433.759200	2,387,948.718500
367 - 368	71.75	73°19'50"NW	368	405,365.020900	2,387,969.300900
368 - 369	68.66	70°21'47"NW	369	405,300.355500	2,387,992.374000
369 - 370	40.51	69°03'07"NW	370	405,262.525400	2,388,006.856100
370 - 371	73.06	72°32'13"NW	371	405,192.829300	2,388,028.781600
371 - 372	129.07	78°54'10"NW	372	405,066.172600	2,388,053.623800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
372 - 373	67.62	73°43'37"NW	373	405,001.259700	2,388,072.572400
373 - 374	54.70	72°45'11"NW	374	404,949.021800	2,388,088.789400
374 - 375	39.86	75°07'33"NW	375	404,910.500000	2,388,099.020500
375 - 376	23.95	72°27'33"NW	376	404,887.667300	2,388,106.237400
376 - 377	42.67	74°24'01"NW	377	404,846.568600	2,388,117.712100
377 - 378	52.06	65°07'17"NW	378	404,799.340000	2,388,139.613400
378 - 379	32.51	60°55'20"NW	379	404,770.926800	2,388,155.413400
379 - 380	34.88	54°32'07"NW	380	404,742.515900	2,388,175.652200
380 - 381	53.75	59°22'16"NW	381	404,696.266100	2,388,203.035600
381 - 382	46.02	57°17'12"NW	382	404,657.542800	2,388,227.908200
382 - 383	26.27	56°16'39"NW	383	404,635.695100	2,388,242.491100
383 - 384	37.85	55°50'45"NW	384	404,604.370700	2,388,263.742400
384 - 385	60.69	60°54'39"NW	385	404,551.334900	2,388,293.248300
385 - 386	73.41	61°46'27"NW	386	404,486.657300	2,388,327.965400
386 - 387	26.29	61°05'20"NW	387	404,463.642100	2,388,340.676200
387 - 388	63.09	61°10'58"NW	388	404,408.362700	2,388,371.087900
388 - 389	100.11	64°39'04"NW	389	404,317.891500	2,388,413.947900
389 - 390	134.50	64°00'47"NW	390	404,196.988700	2,388,472.881400
390 - 391	48.66	68°17'45"NW	391	404,151.782400	2,388,490.874900
391 - 392	94.84	67°41'53"NW	392	404,064.037000	2,388,526.865200
392 - 393	91.92	67°43'52"NW	393	403,978.973500	2,388,561.698200
393 - 394	30.46	62°51'01"NW	394	403,951.873000	2,388,575.595800
394 - 395	73.76	49°31'13"NW	395	403,895.771600	2,388,623.476200
395 - 396	93.71	58°56'42"NW	396	403,815.496300	2,388,671.815300
396 - 397	73.91	56°58'37"NW	397	403,753.525600	2,388,712.094600
397 - 398	77.35	56°49'33"NW	398	403,688.784700	2,388,754.417800
398 - 399	66.60	71°08'52"NW	399	403,625.756800	2,388,775.938300
399 - 400	54.05	70°13'36"NW	400	403,574.896100	2,388,794.222500
400 - 401	72.08	66°54'21"NW	401	403,508.593800	2,388,822.494500
401 - 402	94.23	73°19'16"NW	402	403,418.329200	2,388,849.538700
402 - 403	92.53	80°02'01"NW	403	403,327.196900	2,388,865.552500
403 - 404	103.50	71°08'08"NW	404	403,229.254000	2,388,899.017600
404 - 405	114.79	61°55'32"NW	405	403,127.971800	2,388,953.038900
405 - 406	69.40	48°52'06"NW	406	403,075.699300	2,388,998.690000
406 - 407	55.87	63°27'28"NW	407	403,025.720600	2,389,023.654400
407 - 408	47.57	76°23'28"NW	408	402,979.483500	2,389,034.847900
408 - 409	94.47	79°50'43"NW	409	402,886.491100	2,389,051.503600
409 - 410	74.65	54°56'02"NW	410	402,825.388700	2,389,094.392700
410 - 411	73.09	66°15'42"NW	411	402,758.485300	2,389,123.814300
411 - 412	73.07	80°58'06"NW	412	402,686.316400	2,389,135.285300
412 - 413	126.50	73°39'08"NW	413	402,564.929600	2,389,170.891100
413 - 414	78.70	63°15'20"NW	414	402,494.644900	2,389,206.308600
414 - 415	114.69	54°52'12"NW	415	402,400.843200	2,389,272.306600
415 - 416	69.59	72°38'51"NW	416	402,334.422700	2,389,293.061000
416 - 417	97.36	70°11'25"NW	417	402,242.827400	2,389,326.054400
417 - 418	85.80	74°53'45"NW	418	402,159.986600	2,389,348.412600
418 - 419	46.57	74°57'41"NW	419	402,115.014300	2,389,360.495300
419 - 420	61.07	74°42'20"NW	420	402,056.109800	2,389,376.603400
420 - 421	84.64	70°54'30"NW	421	401,976.124000	2,389,404.287800
421 - 422	59.80	71°39'10"NW	422	401,919.367200	2,389,423.110200
422 - 423	78.49	75°12'42"NW	423	401,843.478400	2,389,443.144200

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
423 - 424	63.15	70°46'08"NW	424	401,783.856700	2,389,463.942800
424 - 425	51.75	71°29'44"NW	425	401,734.785400	2,389,480.365800
425 - 426	55.63	73°22'46"NW	426	401,681.484200	2,389,496.276400
426 - 427	78.98	73°51'18"NW	427	401,605.618200	2,389,518.238200
427 - 428	55.95	71°43'30"NW	428	401,552.492600	2,389,535.782100
428 - 429	69.93	72°46'53"NW	429	401,485.695700	2,389,556.482900
429 - 430	59.42	74°42'10"NW	430	401,428.381100	2,389,572.159400
430 - 431	87.28	73°31'56"NW	431	401,344.680000	2,389,596.901400
431 - 432	51.22	71°10'59"NW	432	401,296.195400	2,389,613.422900
432 - 433	32.62	73°15'41"NW	433	401,264.954100	2,389,622.818600
433 - 434	31.90	69°30'35"NW	434	401,235.072200	2,389,633.985200
434 - 435	49.65	74°02'20"NW	435	401,187.337700	2,389,647.637700
435 - 436	47.37	72°04'04"NW	436	401,142.272700	2,389,662.221200
436 - 437	46.77	75°15'05"NW	437	401,097.042400	2,389,674.128000
437 - 438	52.16	69°52'51"NW	438	401,048.065000	2,389,692.069500
438 - 439	35.16	69°53'02"NW	439	401,015.046400	2,389,704.163000
439 - 440	68.11	74°10'26"NW	440	400,949.514100	2,389,722.738700
440 - 441	38.63	74°01'32"NW	441	400,912.373300	2,389,733.370700
441 - 442	36.89	73°00'16"NW	442	400,877.091500	2,389,744.154300
442 - 443	38.79	75°32'03"NW	443	400,839.529400	2,389,753.844600
443 - 444	41.62	73°25'20"NW	444	400,799.644100	2,389,765.718000
444 - 445	27.29	71°16'01"NW	445	400,773.795300	2,389,774.483900
445 - 446	38.22	72°43'16"NW	446	400,737.297300	2,389,785.837000
446 - 447	38.24	74°26'31"NW	447	400,700.456000	2,389,796.094200
447 - 448	42.92	74°51'27"NW	448	400,659.025900	2,389,807.305700
448 - 449	52.10	75°07'32"NW	449	400,608.672300	2,389,820.679500
449 - 450	40.04	75°56'56"NW	450	400,569.832500	2,389,830.400100
450 - 451	53.23	78°14'09"NW	451	400,517.721000	2,389,841.252700
451 - 452	35.29	82°39'09"NW	452	400,482.719600	2,389,845.765900
452 - 453	65.69	79°05'38"NW	453	400,418.214300	2,389,858.194700
453 - 454	35.11	79°18'29"NW	454	400,383.711500	2,389,864.709000
454 - 455	66.84	81°21'08"NW	455	400,317.626700	2,389,874.759600
455 - 456	81.13	86°29'42"NW	456	400,236.647700	2,389,879.719200
456 - 457	27.35	89°41'41"NW	457	400,209.299100	2,389,879.864800
457 - 458	53.81	82°02'21"NW	458	400,156.004300	2,389,887.317600
458 - 459	80.39	83°49'09"NW	459	400,076.082800	2,389,895.972600
459 - 460	59.53	88°03'12"NW	460	400,016.587700	2,389,897.994600
460 - 461	22.82	89°02'31"SW	461	399,993.767200	2,389,897.613000
461 - 462	55.26	81°05'07"NW	462	399,939.174300	2,389,906.176300
462 - 463	104.86	82°48'24"NW	463	399,835.136700	2,389,919.307000
463 - 464	137.69	87°36'47"NW	464	399,697.563500	2,389,925.041300
464 - 465	159.13	87°27'16"NW	465	399,538.592700	2,389,932.108600
465 - 466	87.82	86°46'13"SW	466	399,450.911100	2,389,927.160900
466 - 467	94.57	89°51'55"SW	467	399,356.345600	2,389,926.938900
467 - 468	186.24	86°19'04"NW	468	399,170.494200	2,389,938.898900
468 - 469	47.81	89°48'02"NW	469	399,122.685500	2,389,939.065100
469 - 470	78.12	89°04'02"NW	470	399,044.575000	2,389,940.336800
470 - 471	33.81	78°11'50"NW	471	399,011.479200	2,389,947.252500
471 - 472	73.03	87°11'25"SW	472	398,938.540500	2,389,943.673100
472 - 473	154.43	87°20'40"SW	473	398,784.279100	2,389,936.518600
473 - 474	107.29	88°16'55"NW	474	398,677.035100	2,389,939.735200
474 - 1	116.14	88°58'57"NW	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Las Coloradas”**  
**(Superficie 25-21-67.76 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	395,844.421100	2,389,917.128100
1 - 2	86.68	00°00'23"NE	2	395,844.430800	2,390,003.812200
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 2,737.96 metros hasta llegar al vértice 3.					
2 - 3	2,696.96	89°19'26"NE	3	398,541.205700	2,390,035.634900
3 - 4	41.64	11°42'59"SE	4	398,549.660900	2,389,994.865900
4 - 5	54.25	11°58'21"SE	5	398,560.914600	2,389,941.797300
5 - 6	139.57	87°54'13"SW	6	398,421.439400	2,389,936.692300
6 - 7	58.34	87°03'21"NW	7	398,363.180000	2,389,939.688600
7 - 8	33.60	75°04'14"NW	8	398,330.711300	2,389,948.345700
8 - 9	53.74	88°29'20"SW	9	398,276.990400	2,389,946.928800
9 - 10	122.58	85°16'50"NW	10	398,154.830500	2,389,957.013900
10 - 11	47.78	86°27'08"NW	11	398,107.139200	2,389,959.970600
11 - 12	98.50	82°06'05"NW	12	398,009.572800	2,389,973.506300
12 - 13	62.99	88°46'41"NW	13	397,946.596700	2,389,974.849300
13 - 14	48.71	88°46'41"NW	14	397,897.901500	2,389,975.887800
14 - 15	133.41	88°46'41"NW	15	397,764.521600	2,389,978.732200
15 - 16	96.56	88°46'41"NW	16	397,667.981100	2,389,980.791000
16 - 17	70.41	88°46'42"NW	17	397,597.588700	2,389,982.292100
17 - 18	55.25	88°46'41"NW	18	397,542.347700	2,389,983.470200
18 - 19	46.54	88°46'42"NW	19	397,495.822900	2,389,984.462300
19 - 20	38.57	86°14'22"SW	20	397,457.334500	2,389,981.932600
20 - 21	88.23	82°46'58"SW	21	397,369.801600	2,389,970.847900
21 - 22	89.58	82°17'47"SW	22	397,281.025400	2,389,958.839600
22 - 23	74.63	81°13'17"SW	23	397,207.268900	2,389,947.449900
23 - 24	93.59	86°00'07"SW	24	397,113.911100	2,389,940.925300
24 - 25	74.61	87°03'11"NW	25	397,039.395000	2,389,944.761000
25 - 26	57.01	87°31'28"SW	26	396,982.441300	2,389,942.298900
26 - 27	43.08	86°38'53"SW	27	396,939.435700	2,389,939.780100
27 - 28	29.00	89°12'26"SW	28	396,910.438100	2,389,939.378900
28 - 29	24.73	81°30'38"SW	29	396,885.981700	2,389,935.728500
29 - 30	64.85	88°01'17"SW	30	396,821.172300	2,389,933.489700
30 - 31	64.94	86°33'29"SW	31	396,756.351300	2,389,929.591300
31 - 32	57.60	87°49'59"SW	32	396,698.789400	2,389,927.413400
32 - 33	85.76	87°03'46"SW	33	396,613.146800	2,389,923.019200
33 - 34	62.42	88°03'30"SW	34	396,550.762300	2,389,920.904400
34 - 35	85.68	88°07'41"SW	35	396,465.131400	2,389,918.106000
35 - 36	54.90	89°49'59"SW	36	396,410.230300	2,389,917.946200
36 - 37	73.74	88°58'04"NW	37	396,336.504600	2,389,919.274400
37 - 38	82.31	85°21'49"SW	38	396,254.467300	2,389,912.621700
38 - 39	59.11	89°44'36"NW	39	396,195.359800	2,389,912.886400
39 - 40	71.26	87°42'36"SW	40	396,124.155500	2,389,910.039100
40 - 41	54.90	89°23'16"NW	41	396,069.262700	2,389,910.625600
41 - 42	60.50	88°03'05"SW	42	396,008.798300	2,389,908.568700
42 - 43	68.97	88°07'53"NW	43	395,939.865300	2,389,910.817600
43 - 44	41.68	87°38'26"NW	44	395,898.220900	2,389,912.533300
44 - 45	34.57	83°15'21"NW	45	395,863.892300	2,389,916.592800
45 - 1	19.48	88°25'30"NW	1		



**Zona de Amortiguamiento**  
**“El Cuyo A”**  
**(Superficie 13-92-83.81 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	427,015.220300	2,380,034.951900
1 - 2	06°59'30"NE	93.69	2	427,026.625000	2,380,127.945100
A partir de este vértice 2 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 1,856.95 metros hasta llegar al vértice 3.					
			3	428,849.928100	2,379,776.069900
3 - 4	01°59'28"SW	46.11	4	428,848.325900	2,379,729.987700
4 - 5	87°39'55"NW	146.74	5	428,701.709100	2,379,735.965000
5 - 6	85°03'24"NW	104.14	6	428,597.958000	2,379,744.938400
6 - 7	73°50'43"SW	20.17	7	428,578.588100	2,379,739.327600
7 - 8	81°29'02"NW	167.80	8	428,412.637300	2,379,764.176000
8 - 9	84°07'20"NW	47.37	9	428,365.521100	2,379,769.026400
9 - 10	83°42'45"NW	52.38	10	428,313.451600	2,379,774.763200
10 - 11	83°24'37"NW	97.57	11	428,216.528500	2,379,785.959700
11 - 12	80°34'54"NW	55.14	12	428,162.132600	2,379,794.982600
12 - 13	80°26'24"NW	60.14	13	428,102.832100	2,379,804.969700
13 - 14	83°58'47"NW	61.92	14	428,041.251200	2,379,811.464000
14 - 15	80°28'30"NW	104.64	15	427,938.056000	2,379,828.779000
15 - 16	77°44'50"NW	48.31	16	427,890.841900	2,379,839.032500
16 - 17	80°21'31"NW	31.35	17	427,859.931900	2,379,844.283500
17 - 18	77°28'58"NW	58.82	18	427,802.507900	2,379,857.032000
18 - 19	79°23'06"NW	115.25	19	427,689.228100	2,379,878.262400
19 - 20	77°24'38"NW	51.73	20	427,638.742400	2,379,889.537400
20 - 21	78°20'44"NW	99.11	21	427,541.672200	2,379,909.559100
21 - 22	78°15'25"NW	70.08	22	427,473.055500	2,379,923.822500
22 - 23	75°12'40"NW	66.08	23	427,409.162900	2,379,940.690300
23 - 24	75°01'39"NW	100.51	24	427,312.064200	2,379,966.657600
24 - 25	78°31'53"NW	119.85	25	427,194.606800	2,379,990.487100
25 - 1	76°04'42"NW	184.82	1		

**Polígono 4**  
**(Superficie 6-26-62.31 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	429,656.387600	2,379,711.814300
1 - 2	13°15'42"SW	62.45	2	429,642.061700	2,379,651.030700
2 - 3	73°48'00"NW	46.39	3	429,597.513600	2,379,663.972900
3 - 4	73°47'39"NW	116.75	4	429,485.401800	2,379,696.556200
4 - 5	75°53'04"NW	60.46	5	429,426.768400	2,379,711.300800
5 - 6	60°18'44"NW	31.91	6	429,399.048400	2,379,727.104100
6 - 7	89°24'17"SW	22.86	7	429,376.185400	2,379,726.866600
7 - 8	65°53'43"NW	33.87	8	429,345.266400	2,379,740.700300
8 - 9	72°52'44"NW	25.29	9	429,321.092400	2,379,748.146900
9 - 10	90°00'00"NW	30.15	10	429,290.942600	2,379,748.146900
10 - 11	74°08'27"NW	18.28	11	429,273.357400	2,379,753.142600
11 - 12	86°14'01"NW	18.24	12	429,255.159900	2,379,754.340500
12 - 13	79°26'46"NW	50.05	13	429,205.957400	2,379,763.507500
13 - 14	74°32'37"NW	60.35	14	429,147.788700	2,379,779.591400
14 - 15	78°03'08"NW	39.04	15	429,109.596300	2,379,787.672900
15 - 16	72°15'34"NW	44.64	16	429,067.075400	2,379,801.276200
16 - 17	58°09'47"NW	32.61	17	429,039.374900	2,379,818.475800
17 - 18	82°58'29"NW	39.17	18	429,000.500600	2,379,823.266200
18 - 19	75°23'23"NW	72.89	19	428,929.966700	2,379,841.652400
19 - 20	02°57'08"NE	11.95	20	428,930.582000	2,379,853.583100
20 - 21	05°49'23"NW	24.42	21	428,928.104200	2,379,877.879300
21 - 22	45°08'43"NW	36.47	22	428,902.251500	2,379,903.601100
22 - 23	00°42'19"NW	35.26	23	428,901.817400	2,379,938.860100
23 - 24	38°20'46"NE	40.83	24	428,927.147100	2,379,970.880000

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 775.20 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona de Amortiguamiento**  
**“El Cuyo B”**  
**(Superficie 6-26-62.31 hectáreas)**

Los límites de la zona de amortiguamiento corresponden a los del polígono 4.

**Polígono 5**  
**(Superficie 234-06-39.25 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	429,782.032000	2,379,570.326300
1 - 2	21°00'58"NW	45.15	2	429,765.840500	2,379,612.470600
2 - 3	05°02'33"NE	64.15	3	429,771.479000	2,379,676.371400
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 15,037.37 metros hasta llegar al vértice 4.					
			4	444,580.829100	2,376,497.927300
4 - 5	01°01'12"SE	208.23	5	444,584.536900	2,376,289.727100
5 - 6	85°53'35"NW	731.42	6	443,854.991300	2,376,342.107700
6 - 7	79°15'47"NW	99.06	7	443,757.669000	2,376,360.561500
7 - 8	79°25'12"NW	508.22	8	443,258.089000	2,376,453.874700
8 - 9	79°06'22"NW	507.28	9	442,759.953100	2,376,549.743600
9 - 10	79°17'59"NW	619.76	10	442,150.965500	2,376,664.814100
10 - 11	79°21'38"NW	596.81	11	441,564.415400	2,376,774.999800
11 - 12	79°12'55"NW	840.29	12	440,738.969900	2,376,932.230400
12 - 13	79°11'57"NW	636.28	13	440,113.960600	2,377,051.463900
13 - 14	79°15'41"NW	322.25	14	439,797.357800	2,377,111.506700
14 - 15	74°48'58"NW	207.81	15	439,596.798800	2,377,165.936600
15 - 16	74°45'30"NW	544.55	16	439,071.405800	2,377,309.092500
16 - 17	74°45'30"NW	619.78	17	438,473.427500	2,377,472.026000
17 - 18	74°45'30"NW	826.55	18	437,675.952200	2,377,689.317200
18 - 19	74°49'59"NW	292.69	19	437,393.455000	2,377,765.894200
19 - 20	74°42'52"NW	500.87	20	436,910.302700	2,377,897.936800
20 - 21	74°49'19"NW	665.57	21	436,267.952000	2,378,072.194400
21 - 22	74°47'18"NW	593.32	22	435,695.417100	2,378,227.873400
22 - 23	74°38'55"NW	354.42	23	435,353.640400	2,378,321.700900
23 - 24	77°21'12"NW	108.78	24	435,247.499900	2,378,345.516400
24 - 25	77°31'30"NW	644.67	25	434,618.045700	2,378,484.772400
25 - 26	77°31'30"NW	485.53	26	434,143.982000	2,378,589.650900
26 - 27	77°31'30"NW	503.81	27	433,652.070200	2,378,698.478000
27 - 28	77°31'30"NW	659.71	28	433,007.934200	2,378,840.982100
28 - 29	77°31'30"NW	666.03	29	432,357.630900	2,378,984.850600
29 - 30	77°31'30"NW	257.28	30	432,106.426400	2,379,040.425300
30 - 31	77°42'22"NW	544.82	31	431,574.103000	2,379,156.430700
31 - 32	76°12'54"NW	82.09	32	431,494.377900	2,379,175.990700
32 - 33	77°55'27"NW	22.44	33	431,472.429600	2,379,180.686300
33 - 34	78°49'32"NW	130.87	34	431,344.037100	2,379,206.048600
34 - 35	77°36'25"NW	162.32	35	431,185.503500	2,379,240.884200
35 - 36	51°34'31"NW	36.57	36	431,156.850400	2,379,263.614500
36 - 37	76°57'25"NW	210.70	37	430,951.584500	2,379,311.165900
37 - 38	75°03'55"NW	146.21	38	430,810.310200	2,379,348.847100
38 - 39	81°55'06"SW	32.91	39	430,777.728300	2,379,344.220800
39 - 40	76°06'57"NW	77.97	40	430,702.035100	2,379,362.930500
40 - 41	47°04'01"NW	56.90	41	430,660.375500	2,379,401.687700
41 - 42	84°41'16"SW	109.27	42	430,551.572000	2,379,391.571000
42 - 43	74°34'01"NW	307.75	43	430,254.922200	2,379,473.465300
43 - 44	74°31'24"NW	73.21	44	430,184.367000	2,379,493.001000
44 - 45	71°30'24"NW	14.16	45	430,170.938400	2,379,497.492400
45 - 46	88°49'24"SW	80.27	46	430,090.688300	2,379,495.844100
46 - 47	73°45'01"NW	41.31	47	430,051.033200	2,379,507.402200
47 - 48	62°28'14"NW	62.13	48	429,995.939700	2,379,536.117800
48 - 1	80°54'50"NW	216.63	1		

**Zona Núcleo**  
**“El Cuyo”**  
**(Superficie 207-31-91.48 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	433,007.934200	2,378,840.982100
1 - 2	55.52	16°05'54"NE	2	433,023.329900	2,378,894.327500
2 - 3	65.25	16°23'08"NE	3	433,041.736600	2,378,956.925500
3 - 4	16.94	16°23'08"NE	4	433,046.516100	2,378,973.179800

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 11,816.93 metros hasta llegar al vértice 5.

			5	444,580.829100	2,376,497.927300
5 - 6	208.23	01°01'13"SE	6	444,584.537000	2,376,289.727100
6 - 7	731.42	85°53'35"NW	7	443,854.991300	2,376,342.107700
7 - 8	99.06	79°15'47"NW	8	443,757.669000	2,376,360.561500
8 - 9	508.22	79°25'12"NW	9	443,258.089000	2,376,453.874700
9 - 10	507.28	79°06'22"NW	10	442,759.953100	2,376,549.743500
10 - 11	619.76	79°17'59"NW	11	442,150.965500	2,376,664.814100
11 - 12	596.81	79°21'38"NW	12	441,564.415400	2,376,774.999800
12 - 13	840.29	79°12'55"NW	13	440,738.969900	2,376,932.230400
13 - 14	636.28	79°11'57"NW	14	440,113.960600	2,377,051.463800
14 - 15	322.25	79°15'41"NW	15	439,797.357800	2,377,111.506700
15 - 16	207.81	74°48'58"NW	16	439,596.798800	2,377,165.936600
16 - 17	544.55	74°45'30"NW	17	439,071.405800	2,377,309.092500
17 - 18	619.78	74°45'30"NW	18	438,473.427500	2,377,472.026000
18 - 19	826.55	74°45'30"NW	19	437,675.952200	2,377,689.317200
19 - 20	292.69	74°49'59"NW	20	437,393.455000	2,377,765.894200
20 - 21	500.87	74°42'52"NW	21	436,910.302700	2,377,897.936700
21 - 22	665.57	74°49'19"NW	22	436,267.952000	2,378,072.194400
22 - 23	593.32	74°47'18"NW	23	435,695.417100	2,378,227.873400
23 - 24	354.42	74°38'55"NW	24	435,353.640400	2,378,321.700900
24 - 25	108.78	77°21'13"NW	25	435,247.500000	2,378,345.516300
25 - 26	644.67	77°31'30"NW	26	434,618.045800	2,378,484.772400
26 - 27	485.53	77°31'30"NW	27	434,143.982000	2,378,589.650900
27 - 28	503.81	77°31'30"NW	28	433,652.070200	2,378,698.477900
28 - 1	659.71	77°31'30"NW	1		

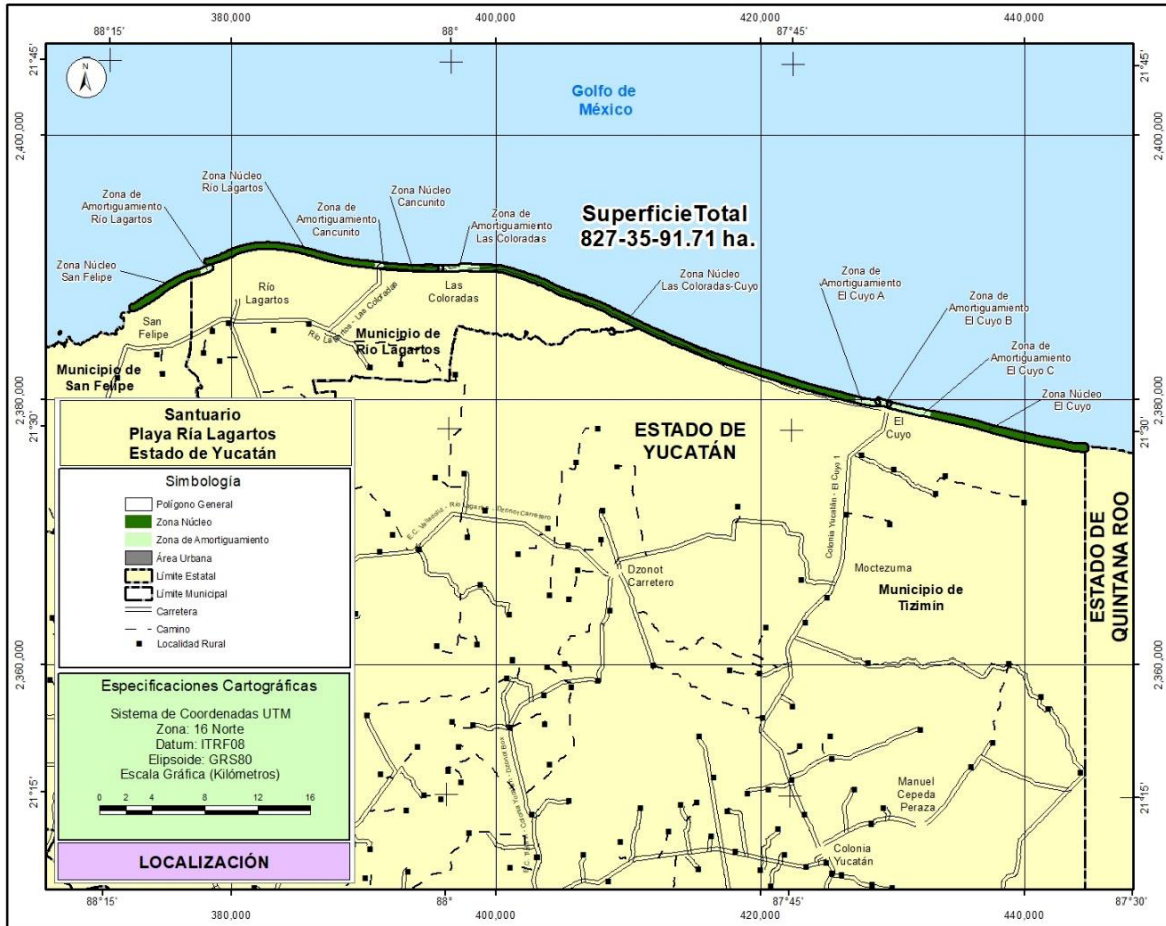
**Zona de Amortiguamiento**  
**“El Cuyo C”**  
**(Superficie 26-74-47.77 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	429,782.032000	2,379,570.326300
1 - 2	45.15	21°00'59"NW	2	429,765.840500	2,379,612.470500
2 - 3	64.15	05°02'33"NE	3	429,771.479000	2,379,676.371400

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 3,355.25 metros hasta llegar al vértice 4.

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			4	433,041.736600	2,378,956.925500
4 - 5	120.77	16°15'13"SW	5	433,007.934200	2,378,840.982100
5 - 6	666.03	77°31'30"NW	6	432,357.630900	2,378,984.850600
6 - 7	257.28	77°31'30"NW	7	432,106.426400	2,379,040.425300
7 - 8	544.82	77°42'22"NW	8	431,574.103000	2,379,156.430700
8 - 9	82.09	76°12'54"NW	9	431,494.377900	2,379,175.990700
9 - 10	22.44	77°55'28"NW	10	431,472.429600	2,379,180.686200
10 - 11	130.87	78°49'32"NW	11	431,344.037100	2,379,206.048600
11 - 12	162.32	77°36'25"NW	12	431,185.503500	2,379,240.884200
12 - 13	36.57	51°34'31"NW	13	431,156.850400	2,379,263.614500
13 - 14	210.70	76°57'25"NW	14	430,951.584500	2,379,311.165900
14 - 15	146.21	75°03'55"NW	15	430,810.310200	2,379,348.847100
15 - 16	32.91	81°55'06"SW	16	430,777.728300	2,379,344.220800
16 - 17	77.97	76°06'57"NW	17	430,702.035100	2,379,362.930500
17 - 18	56.90	47°04'01"NW	18	430,660.375500	2,379,401.687700
18 - 19	109.27	84°41'16"SW	19	430,551.572000	2,379,391.571000
19 - 20	307.75	74°34'01"NW	20	430,254.922200	2,379,473.465300
20 - 21	73.21	74°31'24"NW	21	430,184.367000	2,379,493.001000
21 - 22	14.16	71°30'24"NW	22	430,170.938400	2,379,497.492400
22 - 23	80.27	88°49'24"SW	23	430,090.688300	2,379,495.844100
23 - 24	41.31	73°45'01"NW	24	430,051.033200	2,379,507.402200
24 - 25	62.13	62°28'14"NW	25	429,995.939700	2,379,536.117800
25 - 26	56.62	87°06'08"NW	26	429,939.396300	2,379,538.979900
26 - 1	160.46	78°44'03"NW	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Ría Lagartos	827.359171	Amortiguamiento	Río Lagartos	6.027496
			Cancunito	6.872785
			Las Coloradas	25.216776
			El Cuyo A	13.928381
			El Cuyo B	6.266231
			El Cuyo C	26.744777
			<b>Subtotal</b>	<b>85.056446</b>
		Núcleo	San Felipe	68.356000
			Río Lagartos	95.925123
			Cancunito	28.384851
			Las Coloradas-Cuyo	342.317603
			El Cuyo	207.319148
		<b>Subtotal</b>	<b>742.302725</b>	
		<b>Total</b>	<b>827.359171</b>	<b>Total</b>



**“Playas de Isla Contoy”**

El Santuario conocido como Playas de Isla Contoy, de acuerdo con el Catálogo del Territorio Insular Mexicano 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el elemento insular Cayo Contoy, en el estado de Quintana Roo, con una superficie total de 10-74-81.02 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, OCHENTA Y UNA PUNTO DOS CENTIÁREAS). En el área se ubican tres zonas de amortiguamiento con una superficie de 0-35-35.56 hectáreas (TREINTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS) y doce zonas núcleo con una superficie de 10-39-45.46 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playas de Isla Contoy, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 16 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**El Polígono General se conforma por 15 polígonos, que se describen a continuación:**

**(Superficie 10-74-81.02 hectáreas)**

**Polígono 1**

**(Superficie 0-18-80.02 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	520,393.063700	2,380,939.399400
1 - 2	72°01'42"NE	11.07	2	520,403.594200	2,380,942.815200
2 - 3	74°11'29"NE	4.12	3	520,407.559500	2,380,943.937900

A partir de este vértice 3 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 108.80 metros hasta llegar al vértice 4.

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			4	520,453.179300	2,380,853.199300
4 - 5	88°28'09"NW	4.58	5	520,448.599200	2,380,853.321700
5 - 6	73°59'41"NW	4.47	6	520,444.305900	2,380,854.553200
6 - 7	82°31'30"SW	5.54	7	520,438.816800	2,380,853.833000
7 - 8	11°53'16"NW	3.12	8	520,438.174700	2,380,856.883200
8 - 9	17°24'10"NW	11.27	9	520,434.803400	2,380,867.639200
9 - 10	38°33'54"NW	15.19	10	520,425.331700	2,380,879.519000
10 - 11	50°11'40"NW	8.78	11	520,418.589100	2,380,885.137800
11 - 12	39°25'41"NW	9.35	12	520,412.649200	2,380,892.361900
12 - 13	51°20'19"NW	3.08	13	520,410.241200	2,380,894.288400
13 - 14	17°14'31"NW	4.87	14	520,408.796300	2,380,898.944000
14 - 15	40°54'50"NW	3.19	15	520,406.709400	2,380,901.352000
15 - 16	09°12'42"NW	6.02	16	520,405.746100	2,380,907.291900
16 - 17	36°52'09"NW	3.21	17	520,403.819700	2,380,909.860500
17 - 18	12°31'44"NW	5.92	18	520,402.535400	2,380,915.639800
18 - 19	45°00'00"NW	3.63	19	520,399.966800	2,380,918.208400
19 - 20	15°56'41"NW	3.51	20	520,399.003600	2,380,921.579700
20 - 21	11°55'46"NW	11.65	21	520,396.595500	2,380,932.977900
21 - 1	41°38'03"NW	3.87	1		

### Zona Núcleo

#### "Faro Norte"

(Superficie 0-18-80.02 hectáreas)

Los límites de la zona núcleo Faro norte corresponden a los del polígono 1.

### Polígono 2

(Superficie 0-48-62.16 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	520,450.194900	2,380,815.504700
1 - 2	84°58'19"NE	11.69	2	520,461.844500	2,380,816.529600
			3	520,502.944300	2,380,637.026300
3 - 4	42°29'39"SW	4.11	4	520,500.164900	2,380,633.992500
4 - 5	62°02'48"SW	4.92	5	520,495.817500	2,380,631.685500
5 - 6	82°39'31"SW	4.20	6	520,491.655600	2,380,631.149300
6 - 7	22°18'36"NW	4.47	7	520,489.956900	2,380,635.289100
7 - 8	42°42'07"NW	4.21	8	520,487.104500	2,380,638.380000
8 - 9	05°59'26"NW	4.00	9	520,486.686600	2,380,642.362300
9 - 10	77°24'17"SW	4.28	10	520,482.511400	2,380,641.429400
10 - 11	86°54'03"NW	5.43	11	520,477.084900	2,380,641.723200
11 - 12	08°31'50"NE	4.06	12	520,477.686900	2,380,645.736600
12 - 13	10°37'09"NW	6.53	13	520,476.482900	2,380,652.158100
13 - 14	31°13'07"NW	7.74	14	520,472.469400	2,380,658.780300
14 - 15	23°11'53"NW	6.11	15	520,470.061400	2,380,664.399100
15 - 16	16°15'36"NW	5.02	16	520,468.656700	2,380,669.215200
16 - 17	51°16'09"NE	3.70	17	520,471.540500	2,380,671.528100
17 - 18	23°28'37"NW	4.64	18	520,469.690100	2,380,675.788400
18 - 19	66°32'09"NW	3.47	19	520,466.505800	2,380,677.170600
19 - 20	67°58'30"SW	4.84	20	520,462.018400	2,380,675.355300
20 - 21	49°41'38"NW	4.14	21	520,458.862100	2,380,678.032600
21 - 22	08°38'19"NW	4.32	22	520,458.212700	2,380,682.307000
22 - 23	07°52'19"NE	3.83	23	520,458.737600	2,380,686.103300
23 - 24	28°30'59"NW	6.69	24	520,455.541900	2,380,691.985000
24 - 25	09°00'05"NW	7.27	25	520,454.404700	2,380,699.163700
25 - 26	18°11'02"NW	3.91	26	520,453.183600	2,380,702.881200

A partir de este vértice 2 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 200.98 metros hasta llegar al vértice 3.

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
26 - 27	10°48'13"NW	5.08	27	520,452.232200	2,380,707.866900
27 - 28	21°54'45"NW	5.04	28	520,450.353000	2,380,712.538600
28 - 29	35°02'35"NW	4.65	29	520,447.680300	2,380,716.349500
29 - 30	07°01'29"NW	8.78	30	520,446.606500	2,380,725.063700
30 - 31	32°06'50"NW	4.31	31	520,444.317800	2,380,728.710200
31 - 32	14°40'59"NW	3.94	32	520,443.318200	2,380,732.525000
32 - 33	23°00'32"NE	4.30	33	520,444.999100	2,380,736.483200
33 - 34	34°49'41"NW	3.25	34	520,443.142500	2,380,739.151700
34 - 35	54°39'43"NW	4.24	35	520,439.681600	2,380,741.605600
35 - 36	31°03'26"NW	3.30	36	520,437.976700	2,380,744.436600
36 - 37	05°22'06"NW	8.00	37	520,437.228400	2,380,752.399400
37 - 38	00°30'10"NW	4.54	38	520,437.188500	2,380,756.944100
38 - 39	76°07'36"NE	4.38	39	520,441.436200	2,380,757.993200
39 - 40	79°27'42"NE	4.06	40	520,445.430700	2,380,758.736300
40 - 41	60°55'11"NE	4.16	41	520,449.063800	2,380,760.756800
41 - 42	45°21'00"NE	3.37	42	520,451.459600	2,380,763.123500
42 - 43	08°15'02"NW	2.18	43	520,451.146400	2,380,765.283400
43 - 44	04°28'33"NW	7.67	44	520,450.548000	2,380,772.928000
44 - 45	07°05'52"NE	3.44	45	520,450.973100	2,380,776.341900
45 - 46	09°55'35"NW	4.51	46	520,450.194900	2,380,780.788600
46 - 47	19°05'35"NE	5.52	47	520,452.000900	2,380,786.006000
47 - 48	39°17'21"NE	5.70	48	520,455.613000	2,380,790.420800
48 - 49	27°24'27"NW	6.10	49	520,452.803600	2,380,795.838900
49 - 50	13°23'34"NE	4.33	50	520,453.807000	2,380,800.053000
50 - 51	03°00'47"NW	3.82	51	520,453.606300	2,380,803.865800
51 - 52	30°34'43"NW	5.13	52	520,450.997600	2,380,808.280600
52 - 53	16°55'39"NW	4.82	53	520,449.592900	2,380,812.896000
53 - 1	12°59'40"NE	2.68	1		

### Zona Núcleo

#### "Faro Centro"

(Superficie 0-48-62.16 hectáreas)

Los límites de la zona núcleo Faro Centro corresponden a los del polígono 2.

### Polígono 3

(Superficie 0-98-65.40 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	520,487.315800	2,380,620.877300
1 - 2	68°11'54"SE	1.58	2	520,488.779300	2,380,620.291900
2 - 3	47°43'36"SE	1.74	3	520,490.067200	2,380,619.121100
3 - 4	17°48'07"SE	1.68	4	520,490.581100	2,380,617.520700
			5	520,646.916800	2,380,165.918900
5 - 6	20°25'43"SW	1.81	6	520,646.286100	2,380,164.225600
6 - 7	50°59'56"NW	4.64	7	520,642.683400	2,380,167.143100
7 - 8	83°15'41"NW	2.74	8	520,639.961500	2,380,167.464700
8 - 9	75°24'02"SW	5.02	9	520,635.102200	2,380,166.199000
9 - 10	53°32'25"NW	9.18	10	520,627.716700	2,380,171.655900
10 - 11	47°17'24"NW	3.89	11	520,624.854700	2,380,174.297800
11 - 12	30°09'11"NW	2.97	12	520,623.365100	2,380,176.862000
12 - 13	15°55'18"NW	2.10	13	520,622.788600	2,380,178.882900
13 - 14	52°46'32"NW	2.72	14	520,620.620400	2,380,180.530100
14 - 15	27°28'26"NW	4.34	15	520,618.617800	2,380,184.381300
15 - 16	11°59'27"NW	17.80	16	520,614.920700	2,380,201.788400
16 - 17	30°34'45"NW	3.94	17	520,612.918100	2,380,205.177400
17 - 18	01°50'53"NE	4.78	18	520,613.072200	2,380,209.952800
18 - 19	29°44'45"NW	3.73	19	520,611.223600	2,380,213.187700

A partir de este vértice 4 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 488.51 metros hasta llegar al vértice 5.

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
19 - 20	29°34'25"NE	3.28	20	520,612.841800	2,380,216.039300
20 - 21	57°15'51"NW	2.08	21	520,611.092300	2,380,217.164000
21 - 22	68°09'40"NW	3.98	22	520,607.395300	2,380,218.645600
22 - 23	57°59'59"NW	4.72	23	520,603.394000	2,380,221.145900
23 - 24	27°58'40"NW	3.84	24	520,601.591100	2,380,224.539800
24 - 25	40°31'59"NW	2.80	25	520,599.772000	2,380,226.667200
25 - 26	12°40'36"NW	4.45	26	520,598.796500	2,380,231.004000
26 - 27	10°11'36"NE	4.40	27	520,599.574600	2,380,235.331300
27 - 28	21°19'18"NE	4.78	28	520,601.314300	2,380,239.788400
28 - 29	71°59'19"NW	3.84	29	520,597.658600	2,380,240.977000
29 - 30	26°55'07"SW	5.42	30	520,595.202900	2,380,236.140500
30 - 31	51°34'21"SW	4.23	31	520,591.890700	2,380,233.512700
31 - 32	24°32'15"NW	8.58	32	520,588.328200	2,380,241.316300
32 - 33	41°25'25"NW	5.77	33	520,584.511200	2,380,245.642200
33 - 34	09°00'30"NE	7.04	34	520,585.613900	2,380,252.597700
34 - 35	41°28'39"NE	5.17	35	520,589.041100	2,380,256.474500
35 - 36	01°10'16"NW	6.16	36	520,588.915100	2,380,262.636900
36 - 37	34°11'13"NW	3.73	37	520,586.816900	2,380,265.725800
37 - 38	39°18'33"NW	3.12	38	520,584.839600	2,380,268.140800
38 - 39	18°53'53"NE	3.40	39	520,585.941900	2,380,271.360700
39 - 40	08°43'07"NE	7.32	40	520,587.051600	2,380,278.596800
40 - 41	49°53'45"NW	2.43	41	520,585.189800	2,380,280.164800
41 - 42	90°00'00"NW	3.65	42	520,581.542400	2,380,280.164800
42 - 43	26°33'49"NW	1.90	43	520,580.694200	2,380,281.861300
43 - 44	31°47'38"NE	1.01	44	520,581.226800	2,380,282.720500
44 - 45	47°05'01"NW	1.95	45	520,579.798400	2,380,284.048600
45 - 46	28°22'42"NW	5.54	46	520,577.166700	2,380,288.920200
46 - 47	39°39'49"NW	3.70	47	520,574.805700	2,380,291.767700
47 - 48	04°07'33"NW	3.40	48	520,574.561000	2,380,295.159900
48 - 49	78°55'52"SW	2.51	49	520,572.096100	2,380,294.677700
49 - 50	30°39'01"NW	4.83	50	520,569.631400	2,380,298.836900
50 - 51	26°37'11"NW	5.38	51	520,567.219600	2,380,303.649000
51 - 52	18°55'14"NW	7.29	52	520,564.856000	2,380,310.544400
52 - 53	84°09'37"NW	6.11	53	520,558.782200	2,380,311.165600
53 - 54	65°38'12"SW	4.49	54	520,554.689000	2,380,309.312000
54 - 55	21°15'01"NW	2.98	55	520,553.610700	2,380,312.084800
55 - 56	18°26'07"NE	3.90	56	520,554.843100	2,380,315.781900
56 - 57	00°00'00"NE	2.77	57	520,554.843100	2,380,318.554700
57 - 58	41°11'08"NE	3.28	58	520,556.999700	2,380,321.019400
58 - 59	08°31'47"NW	3.12	59	520,556.537600	2,380,324.100400
59 - 60	85°06'00"SW	5.41	60	520,551.146000	2,380,323.638200
60 - 61	11°41'23"NW	4.56	61	520,550.221700	2,380,328.105500
61 - 62	32°48'54"NW	4.58	62	520,547.741300	2,380,331.952100
62 - 63	62°23'58"NW	4.73	63	520,543.548100	2,380,334.144300
63 - 64	85°06'00"SW	3.97	64	520,539.592600	2,380,333.805200
64 - 65	30°34'45"NW	3.94	65	520,537.590000	2,380,337.194200
65 - 66	78°59'47"SW	5.65	66	520,532.044400	2,380,336.115900
66 - 67	72°28'26"NW	3.07	67	520,529.117500	2,380,337.040200
67 - 68	09°27'44"NW	10.31	68	520,527.423000	2,380,347.207100
68 - 69	29°36'15"NE	7.80	69	520,531.274100	2,380,353.985100
69 - 70	37°11'03"NE	5.61	70	520,534.663100	2,380,358.452500
70 - 71	12°05'28"NW	3.81	71	520,533.865100	2,380,362.177600
71 - 72	32°48'43"NW	3.40	72	520,532.025100	2,380,365.031400
72 - 73	08°27'31"NW	4.10	73	520,531.421300	2,380,369.091500
73 - 74	11°26'00"NW	4.11	74	520,530.605700	2,380,373.124300
74 - 75	06°38'48"NW	4.81	75	520,530.048900	2,380,377.902400
75 - 76	01°05'03"NE	4.27	76	520,530.129700	2,380,382.171400
76 - 77	31°28'05"NW	14.15	77	520,522.744600	2,380,394.237800
77 - 78	39°57'04"NW	4.74	78	520,519.701400	2,380,397.870800
78 - 79	35°53'12"NW	4.44	79	520,517.097700	2,380,401.469400
79 - 80	09°00'04"NW	4.74	80	520,516.356100	2,380,406.151000
80 - 81	58°47'04"NE	4.73	81	520,520.404500	2,380,408.604300



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
81 - 82	04°54'11"NW	3.35	82	520,520.118500	2,380,411.938200
82 - 83	03°31'11"NE	3.80	83	520,520.351800	2,380,415.730900
83 - 84	25°58'26"NW	3.58	84	520,518.783600	2,380,418.949900
84 - 85	20°35'24"NW	11.23	85	520,514.835800	2,380,429.458400
85 - 86	24°34'41"NW	4.68	86	520,512.889400	2,380,433.714000
86 - 87	16°44'25"NW	4.07	87	520,511.717600	2,380,437.609800
87 - 88	06°07'18"NW	2.70	88	520,511.430100	2,380,440.290400
88 - 89	31°21'55"NW	5.25	89	520,508.698900	2,380,444.770900
89 - 90	14°13'46"NW	3.79	90	520,507.767300	2,380,448.444600
90 - 91	18°24'12"NW	6.27	91	520,505.787900	2,380,454.393700
91 - 92	06°48'32"NE	4.15	92	520,506.279500	2,380,458.510800
92 - 93	04°10'27"NW	3.41	93	520,506.031600	2,380,461.907400
93 - 94	16°21'50"NW	5.76	94	520,504.408800	2,380,467.434000
94 - 95	43°18'03"NW	3.27	95	520,502.163200	2,380,469.816900
95 - 96	16°31'28"NW	3.36	96	520,501.208000	2,380,473.036500
96 - 97	04°48'41"NE	3.30	97	520,501.485100	2,380,476.328400
97 - 98	18°54'16"NE	2.91	98	520,502.428600	2,380,479.083400
98 - 99	30°14'40"NW	1.96	99	520,501.443700	2,380,480.772600
99 - 100	07°22'55"NW	1.35	100	520,501.270700	2,380,482.107900
100 - 101	04°44'38"NE	2.42	101	520,501.470500	2,380,484.515500
101 - 102	57°00'48"NW	2.01	102	520,499.782400	2,380,485.611200
102 - 103	86°06'00"NW	4.09	103	520,495.697000	2,380,485.889700
103 - 104	67°40'01"NW	4.37	104	520,491.651500	2,380,487.551600
104 - 105	38°45'28"NW	4.26	105	520,488.982300	2,380,490.876400
105 - 106	10°18'15"NE	3.96	106	520,489.691000	2,380,494.774500
106 - 107	29°47'15"NE	4.20	107	520,491.775700	2,380,498.416400
107 - 108	11°00'34"NW	8.86	108	520,490.083200	2,380,507.115700
108 - 109	04°28'55"NE	4.36	109	520,490.424300	2,380,511.467100
109 - 110	14°00'02"NW	8.92	110	520,488.265800	2,380,520.123900
110 - 111	49°58'51"NE	4.31	111	520,491.567100	2,380,522.895900
111 - 112	38°40'56"NE	3.16	112	520,493.539900	2,380,525.359900
112 - 113	19°35'53"NW	3.02	113	520,492.526300	2,380,528.206700
113 - 114	35°15'55"NW	1.49	114	520,491.664800	2,380,529.425000
114 - 115	10°59'06"NW	2.92	115	520,491.107500	2,380,532.296000
115 - 116	17°31'16"NE	2.54	116	520,491.871700	2,380,534.716600
116 - 117	05°59'05"NW	3.68	117	520,491.488200	2,380,538.374700
117 - 118	07°17'44"NE	2.65	118	520,491.824500	2,380,541.001500
118 - 119	48°34'26"NW	1.58	119	520,490.636300	2,380,542.050000
119 - 120	79°14'11"SW	0.96	120	520,489.696800	2,380,541.871400
120 - 121	37°24'03"NW	1.19	121	520,488.976100	2,380,542.814000
121 - 122	30°08'44"NW	2.96	122	520,487.487700	2,380,545.376900
122 - 123	06°32'16"NW	4.42	123	520,486.984700	2,380,549.765800
123 - 124	11°24'33"NW	3.58	124	520,486.277200	2,380,553.271700
124 - 125	69°35'01"NW	1.46	125	520,484.906500	2,380,553.781900
125 - 126	06°00'33"NW	2.94	126	520,484.598400	2,380,556.708700
126 - 127	14°44'34"NW	3.03	127	520,483.828200	2,380,559.635600
127 - 128	04°25'31"NE	3.73	128	520,484.116300	2,380,563.358300
128 - 129	59°34'35"NW	1.76	129	520,482.598200	2,380,564.249800
129 - 130	38°37'32"NW	2.89	130	520,480.793200	2,380,566.508800
130 - 131	31°33'25"NW	3.29	131	520,479.072600	2,380,569.310300
131 - 132	00°37'41"NE	3.48	132	520,479.110800	2,380,572.794300
132 - 133	11°09'29"NE	5.27	133	520,480.131100	2,380,577.967000
133 - 134	05°11'38"NW	5.10	134	520,479.669000	2,380,583.050500
134 - 135	12°15'52"NE	3.63	135	520,480.439200	2,380,586.593500
135 - 136	05°11'40"NW	3.40	136	520,480.131100	2,380,589.982500
136 - 137	09°46'55"NW	4.53	137	520,479.360900	2,380,594.449800
137 - 138	14°02'11"NW	6.35	138	520,477.820400	2,380,600.611700
138 - 139	36°52'12"NW	3.85	139	520,475.509700	2,380,603.692600
139 - 140	06°00'33"NW	2.94	140	520,475.201600	2,380,606.619400
140 - 141	29°57'16"NE	4.25	141	520,477.322200	2,380,610.299100
141 - 142	14°24'40"NE	4.24	142	520,478.378400	2,380,614.409400
142 - 143	37°36'21"NE	4.26	143	520,480.976900	2,380,617.782900
143 - 144	56°21'50"NE	4.05	144	520,484.351900	2,380,620.028300
144 - 1	74°00'56"NE	3.08	1		

**Zona Núcleo****“Faro Sur”****(Superficie 0-98-65.40 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Faro Sur corresponden a los del polígono 3.

**Polígono 4****(Superficie 5-73-63.20 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	520,814.056400	2,379,632.411900
1 - 2	49°23'18"NE	3.38	2	520,816.621900	2,379,634.611700
2 - 3	76°41'49"NE	2.19	3	520,818.748400	2,379,635.114500

A partir de este vértice 3 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 1,950 metros hasta llegar al vértice 4.

			4	521,231.950900	2,377,765.167200
4 - 5	54°17'36"SW	10.81	5	521,223.170300	2,377,758.856200
5 - 6	65°53'52"NW	11.42	6	521,212.743500	2,377,763.520800
6 - 7	34°30'30"NW	10.66	7	521,206.706900	2,377,772.301300
7 - 8	39°59'13"NW	11.10	8	521,199.572700	2,377,780.807400
8 - 9	05°50'43"NW	9.64	9	521,198.590900	2,377,790.397400
9 - 10	14°02'07"NW	5.30	10	521,197.304800	2,377,795.542100
10 - 11	29°03'16"NW	4.97	11	521,194.893200	2,377,799.883000
11 - 12	35°32'16"NW	4.15	12	521,192.481600	2,377,803.259200
12 - 13	40°36'06"NW	2.96	13	521,190.552300	2,377,805.510000
13 - 14	46°38'12"NW	3.98	14	521,187.658400	2,377,808.243100
14 - 15	06°06'54"NW	4.53	15	521,187.176100	2,377,812.744800
15 - 16	07°29'46"NE	6.16	16	521,187.980000	2,377,818.854100
16 - 17	60°15'16"NW	2.59	17	521,185.729200	2,377,820.140300
17 - 18	78°41'25"NW	2.46	18	521,183.317600	2,377,820.622600
18 - 19	18°26'07"NW	4.58	19	521,181.870600	2,377,824.963500
19 - 20	16°30'17"NE	4.53	20	521,183.156800	2,377,829.304300
20 - 21	14°37'12"NW	3.82	21	521,182.192200	2,377,833.002100
21 - 22	06°39'59"NE	12.46	22	521,183.639100	2,377,845.381500
22 - 23	12°52'30"NW	5.77	23	521,182.352900	2,377,851.008600
23 - 24	00°00'00"NE	3.54	24	521,182.352900	2,377,854.545600
24 - 25	18°53'09"NW	6.46	25	521,180.262900	2,377,860.654900
25 - 26	19°47'56"NW	8.54	26	521,177.369000	2,377,868.693500
26 - 27	28°18'02"NW	11.87	27	521,171.742000	2,377,879.143700
27 - 28	25°54'25"NW	6.26	28	521,169.008800	2,377,884.770700
28 - 29	20°55'26"NW	5.85	29	521,166.918800	2,377,890.237000
29 - 30	07°45'53"NW	7.14	30	521,165.954200	2,377,897.311000
30 - 31	41°38'03"NW	5.81	31	521,162.095600	2,377,901.651800
31 - 32	28°48'37"NW	3.67	32	521,160.327100	2,377,904.867300
32 - 33	24°08'42"NW	5.11	33	521,158.237100	2,377,909.529700
33 - 34	46°16'23"NW	5.12	34	521,154.539300	2,377,913.066700
34 - 35	38°22'01"NW	4.92	35	521,151.484700	2,377,916.925200
35 - 36	14°25'16"NW	5.81	36	521,150.037700	2,377,922.552200
36 - 37	05°33'12"NE	4.57	37	521,150.479800	2,377,927.099100
37 - 38	36°08'37"NW	2.93	38	521,148.751500	2,377,929.465400
38 - 39	20°13'28"NW	3.26	39	521,147.626100	2,377,932.520100
39 - 40	01°19'56"NE	6.92	40	521,147.786900	2,377,939.433300
40 - 41	06°26'29"NW	10.03	41	521,146.661500	2,377,949.401200
41 - 42	16°23'22"NW	5.70	42	521,145.053800	2,377,954.867400
42 - 43	01°50'52"NW	4.99	43	521,144.893000	2,377,959.851400
43 - 44	13°08'02"NE	4.95	44	521,146.018400	2,377,964.674500
44 - 45	38°22'02"NE	4.92	45	521,149.073100	2,377,968.533100
45 - 46	75°31'45"SE	5.15	46	521,154.057000	2,377,967.246900
46 - 47	35°03'02"NE	3.46	47	521,156.045400	2,377,970.081300
47 - 48	25°37'02"NW	3.98	48	521,154.323300	2,377,973.672800
48 - 49	08°47'07"NW	3.56	49	521,153.780000	2,377,977.188200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
49 - 50	17°52'47"NE	4.81	50	521,155.256100	2,377,981.763800
50 - 51	12°44'55"NW	3.25	51	521,154.539300	2,377,984.931900
51 - 52	00°00'00"NE	4.34	52	521,154.539300	2,377,989.272700
52 - 53	12°59'38"NW	4.29	53	521,153.574700	2,377,993.452800
53 - 54	23°44'58"NW	8.78	54	521,150.037700	2,378,001.491400
54 - 55	07°21'09"NW	5.03	55	521,149.394600	2,378,006.475300
55 - 56	19°51'17"NW	6.15	56	521,147.304600	2,378,012.263100
56 - 57	29°03'16"NW	4.97	57	521,144.893000	2,378,016.604000
57 - 58	09°46'58"NW	4.73	58	521,144.089100	2,378,021.266400
58 - 59	03°13'14"NE	3.13	59	521,144.265200	2,378,024.396000
59 - 60	88°09'54"NW	1.83	60	521,142.432800	2,378,024.454700
60 - 61	82°42'52"SW	2.82	61	521,139.630900	2,378,024.096500
61 - 62	73°04'08"NW	2.18	62	521,137.545900	2,378,024.731200
62 - 63	86°06'40"NW	9.48	63	521,128.086700	2,378,025.374200
63 - 64	38°16'07"NE	9.10	64	521,133.722700	2,378,032.518600
64 - 65	22°20'40"NW	7.24	65	521,130.971900	2,378,039.210900
65 - 66	16°22'18"NE	2.15	66	521,131.578700	2,378,041.276400
66 - 67	28°25'27"NW	3.19	67	521,130.059200	2,378,044.083800
67 - 68	11°18'35"NE	1.32	68	521,130.318800	2,378,045.381800
68 - 69	80°53'13"SW	3.50	69	521,126.867500	2,378,044.828200
69 - 70	36°43'37"SW	2.47	70	521,125.393100	2,378,042.852100
70 - 71	12°18'43"SW	4.04	71	521,124.531000	2,378,038.902200
71 - 72	63°41'41"SW	4.50	72	521,120.493100	2,378,036.906100
72 - 73	64°46'03"NW	5.42	73	521,115.594700	2,378,039.214500
73 - 74	31°40'54"NW	5.44	74	521,112.736800	2,378,043.845100
74 - 75	00°45'02"NE	6.70	75	521,112.824600	2,378,050.546900
75 - 76	02°15'32"NW	5.17	76	521,112.621000	2,378,055.708200
76 - 77	24°11'53"NE	6.92	77	521,115.458100	2,378,062.021600
77 - 78	15°36'58"NE	6.23	78	521,117.136500	2,378,068.026400
78 - 79	12°38'54"NW	12.54	79	521,114.391300	2,378,080.259100
79 - 80	28°24'19"NE	5.31	80	521,116.918600	2,378,084.932200
80 - 81	08°07'49"NE	4.55	81	521,117.561700	2,378,089.433800
81 - 82	25°12'06"NW	3.02	82	521,116.275500	2,378,092.166900
82 - 83	03°56'45"NE	4.67	83	521,116.597100	2,378,096.829300
83 - 84	00°58'16"NW	9.49	84	521,116.436300	2,378,106.314900
84 - 85	08°44'48"NE	6.34	85	521,117.401000	2,378,112.585000
85 - 86	26°33'57"NW	3.24	86	521,115.954000	2,378,115.478900
86 - 87	67°37'11"NW	2.96	87	521,113.220900	2,378,116.604300
87 - 88	39°17'25"NW	2.29	88	521,111.773900	2,378,118.372800
88 - 89	17°49'06"NW	4.73	89	521,110.327000	2,378,122.874400
89 - 90	35°13'02"NW	3.35	90	521,108.397700	2,378,125.607600
90 - 91	43°05'27"NW	6.82	91	521,103.735300	2,378,130.591500
91 - 92	62°18'02"NW	7.26	92	521,097.304400	2,378,133.967700
92 - 93	42°08'16"NW	4.55	93	521,094.249700	2,378,137.343900
93 - 94	53°58'17"NW	4.37	94	521,090.712800	2,378,139.916300
94 - 95	09°49'10"NW	8.48	95	521,089.265800	2,378,148.276500
95 - 96	07°16'29"NE	7.62	96	521,090.230400	2,378,155.832800
96 - 97	40°36'06"NE	5.93	97	521,094.089000	2,378,160.334400
97 - 98	58°55'47"NE	3.90	98	521,097.428600	2,378,162.346600
98 - 99	29°07'19"NW	5.91	99	521,094.553600	2,378,167.507300
99 - 100	38°49'55"NW	6.31	100	521,090.594400	2,378,172.425900
100 - 101	25°56'29"NW	6.29	101	521,087.844200	2,378,178.079300
101 - 102	22°09'52"NW	6.34	102	521,085.452100	2,378,183.951300
102 - 103	01°29'08"NW	7.74	103	521,085.251400	2,378,191.689900
103 - 104	41°55'02"NW	4.10	104	521,082.513400	2,378,194.739600
104 - 105	14°52'41"NW	5.57	105	521,081.084200	2,378,200.119200
105 - 106	20°09'22"NW	5.94	106	521,079.038200	2,378,205.693200
106 - 107	16°22'57"NW	5.89	107	521,077.378100	2,378,211.340100
107 - 108	04°51'26"NW	5.86	108	521,076.881600	2,378,217.182700
108 - 109	24°51'41"NW	5.12	109	521,074.730700	2,378,221.824600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
109 - 110	34°42'38"NW	4.82	110	521,071.987500	2,378,225.784700
110 - 111	06°45'42"NW	4.19	111	521,071.494300	2,378,229.944300
111 - 112	12°10'41"NW	5.33	112	521,070.369600	2,378,235.155800
112 - 113	06°21'21"NW	2.38	113	521,070.105600	2,378,237.525900
113 - 114	13°36'00"NW	0.95	114	521,069.882300	2,378,238.448900
114 - 115	30°39'21"NW	0.77	115	521,069.491700	2,378,239.107900
115 - 116	07°04'20"NW	0.78	116	521,069.395400	2,378,239.884100
116 - 117	27°06'32"NW	10.93	117	521,064.413400	2,378,249.616000
117 - 118	22°34'52"NW	6.04	118	521,062.095300	2,378,255.190000
118 - 119	14°25'16"NW	5.81	119	521,060.648300	2,378,260.817000
119 - 120	04°41'07"NW	9.84	120	521,059.844500	2,378,270.624100
120 - 121	11°46'01"NE	3.94	121	521,060.648300	2,378,274.482700
121 - 122	43°04'45"NE	4.15	122	521,063.481100	2,378,277.512100
122 - 123	18°20'38"NW	6.43	123	521,061.456600	2,378,283.617900
123 - 124	02°16'20"NW	5.65	124	521,061.232700	2,378,289.260200
124 - 125	27°38'20"NW	5.94	125	521,058.478700	2,378,294.519400
125 - 126	19°45'26"NW	6.06	126	521,056.430000	2,378,300.223200
126 - 127	10°39'02"NW	5.53	127	521,055.408000	2,378,305.657600
127 - 128	05°56'42"NW	5.56	128	521,054.832000	2,378,311.188700
128 - 129	08°23'14"NW	5.63	129	521,054.010900	2,378,316.757600
129 - 130	19°56'11"NW	5.74	130	521,052.053400	2,378,322.154400
130 - 131	31°28'11"NW	5.84	131	521,049.004400	2,378,327.135800
131 - 132	37°59'36"NW	5.94	132	521,045.345800	2,378,331.819700
132 - 133	27°36'36"NW	6.21	133	521,042.469400	2,378,337.319400
133 - 134	15°48'24"NW	6.19	134	521,040.783500	2,378,343.274500
134 - 135	35°41'17"NW	5.89	135	521,037.349200	2,378,348.055900
135 - 136	04°17'31"NE	7.60	136	521,037.918000	2,378,355.634600
136 - 137	12°07'54"NW	5.62	137	521,036.736100	2,378,361.132800
137 - 138	35°05'10"NW	5.71	138	521,033.454800	2,378,365.804000
138 - 139	01°43'37"NW	12.33	139	521,033.083200	2,378,378.127300
139 - 140	17°41'45"NW	4.39	140	521,031.748300	2,378,382.311100
140 - 141	32°30'41"NW	6.14	141	521,028.446700	2,378,387.491300
141 - 142	51°21'58"NW	7.77	142	521,022.373400	2,378,392.345400
142 - 143	01°14'09"NE	5.06	143	521,022.482600	2,378,397.406400
143 - 144	35°35'21"NW	6.85	144	521,018.498500	2,378,402.973500
144 - 145	22°16'43"NW	6.91	145	521,015.878400	2,378,409.368700
145 - 146	30°32'54"NW	5.23	146	521,013.220500	2,378,413.872200
146 - 147	41°00'30"NW	4.90	147	521,010.005100	2,378,417.570000
147 - 148	09°27'44"NW	6.85	148	521,008.879700	2,378,424.322400
148 - 149	03°00'44"NE	6.12	149	521,009.201200	2,378,430.431800
149 - 150	19°39'14"NW	7.17	150	521,006.789600	2,378,437.184200
150 - 151	08°58'23"NE	6.18	151	521,007.754300	2,378,443.293500
151 - 152	14°44'35"NE	6.32	152	521,009.362000	2,378,449.402900
152 - 153	14°55'53"NW	4.99	153	521,008.075800	2,378,454.226100
153 - 154	08°07'49"NW	4.55	154	521,007.432700	2,378,458.727700
154 - 155	23°17'09"NW	13.83	155	521,001.966500	2,378,471.428700
155 - 156	14°13'01"NW	6.61	156	521,000.342500	2,378,477.838600
156 - 157	00°13'41"NE	5.65	157	521,000.365000	2,378,483.485300
157 - 158	05°07'16"NE	6.28	158	521,000.925400	2,378,489.738400
158 - 159	00°00'23"NW	10.70	159	521,000.924200	2,378,500.435100
159 - 160	22°34'42"NW	11.94	160	520,996.339400	2,378,511.461000
160 - 161	01°51'45"NE	19.79	161	520,996.982500	2,378,531.236000
161 - 162	11°06'18"NE	4.93	162	520,997.932200	2,378,536.074400
162 - 163	18°06'07"NW	4.07	163	520,996.669100	2,378,539.938400
163 - 164	06°14'13"NW	6.31	164	520,995.983300	2,378,546.213500
164 - 165	11°43'52"NW	10.25	165	520,993.898500	2,378,556.253000
165 - 166	03°23'03"NE	7.52	166	520,994.342200	2,378,563.756000
166 - 167	26°32'09"NW	12.09	167	520,988.939700	2,378,574.574700
167 - 168	52°05'06"NW	15.31	168	520,976.857500	2,378,583.985500
168 - 169	80°42'40"NW	5.56	169	520,971.368200	2,378,584.883300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
169 - 170	84°47'29"N	5.32	170	520,966.071900	2,378,585.366100
170 - 171	02°51'24"N	9.32	171	520,966.536400	2,378,594.674700
171 - 172	18°31'06"N	7.95	172	520,969.061100	2,378,602.212200
172 - 173	31°08'11"N	6.29	173	520,972.311100	2,378,607.592000
173 - 174	19°57'15"N	6.39	174	520,974.491200	2,378,613.596700
174 - 175	77°54'37"N	6.24	175	520,980.593700	2,378,614.903800
175 - 176	87°36'09"N	6.43	176	520,987.016800	2,378,615.172700
176 - 177	09°50'16"N	7.26	177	520,988.257200	2,378,622.325700
177 - 178	30°29'30"N	6.05	178	520,985.186400	2,378,627.540600
178 - 179	12°43'50"N	6.71	179	520,983.707800	2,378,634.085300
179 - 180	19°19'54"N	12.31	180	520,979.632000	2,378,645.703200
180 - 181	17°53'35"N	6.24	181	520,977.716200	2,378,651.637000
181 - 182	10°18'52"N	6.74	182	520,976.510100	2,378,658.264100
182 - 183	15°33'38"N	12.42	183	520,973.177200	2,378,670.232900
183 - 184	00°11'11"N	4.55	184	520,973.162400	2,378,674.778100
184 - 185	05°17'47"N	4.69	185	520,973.595700	2,378,679.451900
185 - 186	39°44'10"N	4.82	186	520,976.679700	2,378,683.161800
186 - 187	02°49'22"N	4.19	187	520,976.886000	2,378,687.345800
187 - 188	30°04'06"N	3.53	188	520,978.654500	2,378,690.400500
188 - 189	08°44'42"N	2.11	189	520,978.976000	2,378,692.490500
189 - 190	18°26'00"N	2.54	190	520,978.172200	2,378,694.902100
190 - 191	43°15'54"N	3.75	191	520,975.599800	2,378,697.635200
191 - 192	32°37'05"N	4.77	192	520,973.027500	2,378,701.654600
192 - 193	17°44'37"N	4.22	193	520,974.313600	2,378,705.673900
193 - 194	22°45'02"N	5.40	194	520,972.223600	2,378,710.657800
194 - 195	00°00'00"N	6.91	195	520,972.223600	2,378,717.571000
195 - 196	14°41'51"N	10.14	196	520,974.796000	2,378,727.378100
196 - 197	12°50'06"N	6.36	197	520,973.383700	2,378,733.576700
197 - 198	00°40'13"N	2.97	198	520,973.349000	2,378,736.542100
198 - 199	23°57'43"N	1.58	199	520,972.705900	2,378,737.989100
199 - 200	16°23'18"N	2.85	200	520,971.902100	2,378,740.722200
200 - 201	81°07'08"N	5.21	201	520,966.757300	2,378,741.526100
201 - 202	20°33'20"N	2.75	202	520,965.792700	2,378,744.098400
202 - 203	16°55'38"N	3.87	203	520,966.918100	2,378,747.796200
203 - 204	37°18'16"N	4.24	204	520,969.490500	2,378,751.172400
204 - 205	18°26'02"N	4.58	205	520,970.937400	2,378,755.513300
205 - 206	04°34'26"N	8.06	206	520,971.580500	2,378,763.551900
206 - 207	04°23'53"N	4.19	207	520,971.259000	2,378,767.732000
207 - 208	00°00'00"N	2.73	208	520,971.259000	2,378,770.465100
208 - 209	07°07'30"N	9.07	209	520,970.133600	2,378,779.468300
209 - 210	07°21'08"N	5.03	210	520,970.776700	2,378,784.452300
210 - 211	08°19'34"N	6.66	211	520,969.812000	2,378,791.043900
211 - 212	43°44'19"N	4.17	212	520,972.695100	2,378,794.056800
212 - 213	20°20'00"N	5.22	213	520,970.880500	2,378,798.953500
213 - 214	25°49'09"N	5.14	214	520,968.641700	2,378,803.580700
214 - 215	40°52'37"N	6.15	215	520,964.614300	2,378,808.233800
215 - 216	34°24'30"N	6.25	216	520,961.081300	2,378,813.392000
216 - 217	30°03'58"N	6.18	217	520,957.984900	2,378,818.740800
217 - 218	19°10'54"N	18.48	218	520,951.913000	2,378,836.194800
218 - 219	15°29'47"N	11.62	219	520,948.809200	2,378,847.389400
219 - 220	11°03'07"N	3.99	220	520,948.043700	2,378,851.308500
220 - 221	06°23'17"N	4.85	221	520,948.583000	2,378,856.125400
221 - 222	01°42'57"N	4.41	222	520,948.450800	2,378,860.538300
222 - 223	07°06'57"N	6.60	223	520,947.632700	2,378,867.091400
223 - 224	02°50'31"N	2.21	224	520,947.523100	2,378,869.299200
224 - 225	20°58'46"N	3.84	225	520,946.146800	2,378,872.888400
225 - 226	03°56'07"N	2.27	226	520,945.991000	2,378,875.153200
226 - 227	01°34'37"N	15.94	227	520,946.429600	2,378,891.082500
227 - 228	15°42'13"N	4.27	228	520,945.273300	2,378,895.195100
228 - 229	30°52'22"N	1.85	229	520,944.324100	2,378,896.782800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
229 - 230	01°25'52"NW	3.38	230	520,944.239700	2,378,900.160700
230 - 231	05°56'16"NW	5.43	231	520,943.678000	2,378,905.561200
231 - 232	02°36'41"NW	6.49	232	520,943.382100	2,378,912.048900
232 - 233	49°58'17"NW	1.79	233	520,942.013200	2,378,913.198700
233 - 234	32°28'17"NW	2.15	234	520,940.860800	2,378,915.009600
234 - 235	38°12'41"NW	4.92	235	520,937.815100	2,378,918.878400
235 - 236	20°28'08"NW	9.23	236	520,934.588700	2,378,927.522100
236 - 237	06°57'59"NE	4.30	237	520,935.110100	2,378,931.789100
237 - 238	05°36'29"NW	4.44	238	520,934.676600	2,378,936.203700
238 - 239	48°48'18"NW	5.56	239	520,930.489100	2,378,939.868900
239 - 240	31°36'28"NW	3.77	240	520,928.513500	2,378,943.079200
240 - 241	33°55'02"NE	5.75	241	520,931.723800	2,378,947.853500
241 - 242	11°18'37"NE	4.62	242	520,932.629300	2,378,952.380800
242 - 243	04°01'42"NW	5.86	243	520,932.217700	2,378,958.225200
243 - 244	15°15'19"NW	5.63	244	520,930.736000	2,378,963.658000
244 - 245	01°01'22"NE	4.61	245	520,930.818300	2,378,968.267700
245 - 246	04°28'04"NE	4.29	246	520,931.152300	2,378,972.542300
246 - 247	04°32'54"NW	5.22	247	520,930.738400	2,378,977.745200
247 - 248	03°57'54"NE	5.33	248	520,931.106700	2,378,983.058600
248 - 249	13°21'43"NW	4.41	249	520,930.087200	2,378,987.350600
249 - 250	49°49'25"NW	2.16	250	520,928.436000	2,378,988.744800
250 - 251	35°54'08"NW	5.81	251	520,925.027900	2,378,993.452500
251 - 252	11°27'19"NW	10.06	252	520,923.029900	2,379,003.312200
252 - 253	28°36'54"NW	3.02	253	520,921.583300	2,379,005.963800
253 - 254	25°57'08"NW	10.09	254	520,917.166100	2,379,015.039600
254 - 255	14°25'14"NW	5.34	255	520,915.836900	2,379,020.208700
255 - 256	17°00'24"NW	5.30	256	520,914.285400	2,379,025.281300
256 - 257	12°44'15"NW	9.72	257	520,912.142300	2,379,034.761900
257 - 258	42°57'51"NW	2.32	258	520,910.559000	2,379,036.461900
258 - 259	66°07'03"NW	6.50	259	520,904.612800	2,379,039.094700
259 - 260	78°05'07"NW	3.81	260	520,900.882000	2,379,039.881900
260 - 261	04°28'22"NW	11.07	261	520,900.018300	2,379,050.922900
261 - 262	16°26'32"NW	5.65	262	520,898.419600	2,379,056.340000
262 - 263	06°33'36"NW	5.28	263	520,897.816600	2,379,061.583500
263 - 264	05°59'17"NE	3.94	264	520,898.227200	2,379,065.497900
264 - 265	10°12'12"NW	4.12	265	520,897.497400	2,379,069.552500
265 - 266	22°18'54"NW	5.51	266	520,895.406000	2,379,074.648000
266 - 267	08°28'39"NE	5.41	267	520,896.203400	2,379,079.997800
267 - 268	40°59'00"NE	5.53	268	520,899.831700	2,379,084.174100
268 - 269	12°17'57"NW	1.76	269	520,899.456200	2,379,085.896400
269 - 270	34°59'02"NW	3.44	270	520,897.481800	2,379,088.717800
270 - 271	39°37'02"NW	5.19	271	520,894.174800	2,379,092.712800
271 - 272	51°36'14"NW	5.45	272	520,889.904900	2,379,096.096600
272 - 273	45°59'55"NW	5.80	273	520,885.735100	2,379,100.123500
273 - 274	52°51'43"NW	6.72	274	520,880.378400	2,379,104.180300
274 - 275	12°07'19"NE	6.04	275	520,881.647500	2,379,110.089000
275 - 276	25°05'07"NE	11.68	276	520,886.600700	2,379,120.669900
276 - 277	53°12'07"NE	6.70	277	520,891.963000	2,379,124.681100
277 - 278	25°54'23"NE	2.46	278	520,893.035600	2,379,126.889400
278 - 279	16°06'48"NW	7.71	279	520,890.895400	2,379,134.297800
279 - 280	13°49'39"NW	7.25	280	520,889.163000	2,379,141.336200
280 - 281	04°43'31"NE	6.87	281	520,889.728800	2,379,148.180900
281 - 282	12°34'18"NW	10.58	282	520,887.425500	2,379,158.509100
282 - 283	05°17'49"NW	5.83	283	520,886.887600	2,379,164.310700
283 - 284	16°27'55"NW	5.13	284	520,885.433500	2,379,169.230600
284 - 285	04°00'24"NE	4.58	285	520,885.753500	2,379,173.799100
285 - 286	22°04'34"NW	4.28	286	520,884.144100	2,379,177.767300
286 - 287	40°10'48"NW	5.73	287	520,880.450200	2,379,182.141500
287 - 288	26°25'45"NW	4.44	288	520,878.475800	2,379,186.113800
288 - 289	00°49'13"NW	3.97	289	520,878.419000	2,379,190.080000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
289 - 290	08°20'11"NW	3.26	290	520,877.945800	2,379,193.309200
290 - 291	53°21'18"NW	9.94	291	520,869.971800	2,379,199.240900
291 - 292	46°50'11"NW	5.29	292	520,866.115700	2,379,202.857400
292 - 293	00°06'32"NW	5.20	293	520,866.105800	2,379,208.053400
293 - 294	08°45'05"NW	4.19	294	520,865.468000	2,379,212.196500
294 - 295	18°11'47"NW	11.97	295	520,861.731000	2,379,223.565000
295 - 296	24°31'54"NW	6.26	296	520,859.132000	2,379,229.259600
296 - 297	08°43'56"NE	8.05	297	520,860.354900	2,379,237.221200
297 - 298	13°03'20"NW	7.63	298	520,858.632200	2,379,244.650000
298 - 299	17°06'09"NW	3.97	299	520,857.465500	2,379,248.441800
299 - 300	24°04'29"NW	4.92	300	520,855.460100	2,379,252.930200
300 - 301	04°41'28"NW	8.57	301	520,854.758900	2,379,261.475100
301 - 302	08°44'46"NE	3.25	302	520,855.252800	2,379,264.685400
302 - 303	19°26'25"NW	2.97	303	520,854.265000	2,379,267.484100
303 - 304	04°36'52"NE	3.27	304	520,854.527900	2,379,270.741200
304 - 305	10°58'38"NW	4.64	305	520,853.644500	2,379,275.295500
305 - 306	26°45'37"NW	4.00	306	520,851.842400	2,379,278.869200
306 - 307	65°11'11"NW	3.27	307	520,848.877100	2,379,280.240200
307 - 308	28°15'08"NW	3.83	308	520,847.062400	2,379,283.617200
308 - 309	67°36'29"NW	2.09	309	520,845.132800	2,379,284.412200
309 - 310	84°19'54"SW	3.49	310	520,841.658900	2,379,284.067400
310 - 311	56°46'35"NW	3.52	311	520,838.716300	2,379,285.994700
311 - 312	26°36'42"NW	4.84	312	520,836.550400	2,379,290.317700
312 - 313	09°07'47"NE	4.60	313	520,837.279700	2,379,294.855700
313 - 314	27°16'29"NE	4.10	314	520,839.160300	2,379,298.503200
314 - 315	67°38'54"NE	5.23	315	520,843.998100	2,379,300.492400
315 - 316	12°44'04"NW	4.39	316	520,843.030700	2,379,304.773000
316 - 317	08°49'00"NW	5.63	317	520,842.168400	2,379,310.332400
317 - 318	11°09'45"NW	5.70	318	520,841.064600	2,379,315.926100
318 - 319	20°25'39"NW	5.36	319	520,839.193800	2,379,320.949100
319 - 320	12°24'26"NW	5.31	320	520,838.053100	2,379,326.134100
320 - 321	14°49'32"NW	5.16	321	520,836.732500	2,379,331.123300
321 - 322	03°38'07"NE	5.14	322	520,837.058200	2,379,336.249700
322 - 323	28°42'01"NW	8.22	323	520,833.109900	2,379,343.461300
323 - 324	35°52'10"NW	6.60	324	520,829.241100	2,379,348.811800
324 - 325	41°37'37"NW	4.19	325	520,826.458100	2,379,351.943400
325 - 326	62°21'24"NW	3.36	326	520,823.479000	2,379,353.503700
326 - 327	25°49'15"NW	3.65	327	520,821.890400	2,379,356.786800
327 - 328	12°39'37"NE	5.37	328	520,823.067300	2,379,362.026000
328 - 329	01°18'25"NW	5.81	329	520,822.934800	2,379,367.833600
329 - 330	06°55'58"NW	5.13	330	520,822.315800	2,379,372.924300
330 - 331	00°04'54"NE	3.22	331	520,822.320400	2,379,376.145700
331 - 332	10°59'49"NW	4.59	332	520,821.444500	2,379,380.653000
332 - 333	45°41'21"NE	4.32	333	520,824.532200	2,379,383.667300
333 - 334	02°28'22"NW	5.34	334	520,824.301800	2,379,389.002300
334 - 335	08°30'37"NW	5.45	335	520,823.495700	2,379,394.389300
335 - 336	26°30'54"NE	6.11	336	520,826.224400	2,379,399.858600
336 - 337	07°53'04"NW	3.46	337	520,825.749300	2,379,403.289300
337 - 338	69°37'44"NW	3.43	338	520,822.535100	2,379,404.482800
338 - 339	50°37'29"NW	3.77	339	520,819.619100	2,379,406.875900
339 - 340	39°33'23"NW	4.51	340	520,816.746700	2,379,410.353400
340 - 341	17°12'45"NE	7.19	341	520,818.873200	2,379,417.217700
341 - 342	47°07'33"NE	4.36	342	520,822.066400	2,379,420.182300
342 - 343	04°41'04"NE	4.74	343	520,822.453500	2,379,424.906200
343 - 344	02°53'20"NW	4.26	344	520,822.238900	2,379,429.158600
344 - 345	39°48'49"NW	2.56	345	520,820.598000	2,379,431.127100
345 - 346	47°48'41"NW	2.88	346	520,818.463800	2,379,433.061500
346 - 347	62°00'22"NW	4.21	347	520,814.749700	2,379,435.035800
347 - 348	27°02'18"NW	4.48	348	520,812.714600	2,379,439.023300
348 - 349	10°10'38"NW	5.39	349	520,811.762800	2,379,444.325200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
349 - 350	43°35'43"NE	4.57	350	520,814.911900	2,379,447.632600
350 - 351	09°33'40"NE	4.56	351	520,815.668700	2,379,452.125500
351 - 352	05°58'08"NE	4.72	352	520,816.159100	2,379,456.815800
352 - 353	11°00'51"NW	4.98	353	520,815.206700	2,379,461.708900
353 - 354	48°11'25"NW	4.49	354	520,811.859900	2,379,464.702300
354 - 355	07°06'00"NW	4.22	355	520,811.338200	2,379,468.890600
355 - 356	03°04'47"NW	4.22	356	520,811.111400	2,379,473.105900
356 - 357	25°17'04"NE	5.11	357	520,813.295500	2,379,477.729600
357 - 358	02°34'37"NE	3.98	358	520,813.474400	2,379,481.704400
358 - 359	04°19'43"NW	4.22	359	520,813.155700	2,379,485.914800
359 - 360	02°17'08"NE	5.44	360	520,813.372600	2,379,491.348700
360 - 361	27°08'19"NE	7.90	361	520,816.976100	2,379,498.378800
361 - 362	34°27'48"NE	5.02	362	520,819.815100	2,379,502.515200
362 - 363	12°47'47"NW	8.41	363	520,817.951800	2,379,510.718800
363 - 364	22°32'32"NW	2.07	364	520,817.158000	2,379,512.631200
364 - 365	30°29'59"NW	4.37	365	520,814.940600	2,379,516.395600
365 - 366	05°17'57"NW	11.65	366	520,813.864400	2,379,527.998300
366 - 367	18°46'38"NW	2.27	367	520,813.133900	2,379,530.146900
367 - 368	46°14'31"NW	4.44	368	520,809.924900	2,379,533.219700
368 - 369	54°18'01"NW	2.11	369	520,808.208000	2,379,534.453400
369 - 370	26°14'47"NW	4.20	370	520,806.351100	2,379,538.219400
370 - 371	36°58'26"NE	2.28	371	520,807.719700	2,379,540.037300
371 - 372	03°15'31"NE	0.65	372	520,807.756800	2,379,540.688900
372 - 373	11°18'26"NW	1.26	373	520,807.509900	2,379,541.923700
373 - 374	41°38'18"NW	0.99	374	520,806.851300	2,379,542.664500
374 - 375	33°16'28"NW	3.15	375	520,805.122700	2,379,545.298600
375 - 376	08°44'46"NW	3.25	376	520,804.628800	2,379,548.508900
376 - 377	26°33'57"NE	2.95	377	520,805.945900	2,379,551.143000
377 - 378	13°26'51"NE	3.89	378	520,806.851300	2,379,554.929500
378 - 379	19°10'50"NE	2.00	379	520,807.509900	2,379,556.822800
379 - 380	36°34'23"NE	3.18	380	520,809.403100	2,379,559.374500
380 - 381	17°52'46"NE	2.68	381	520,810.226300	2,379,561.926300
381 - 382	46°30'25"NE	4.43	382	520,813.436600	2,379,564.972000
382 - 383	20°41'26"NE	3.25	383	520,814.583700	2,379,568.009200
383 - 384	15°40'14"NW	3.37	384	520,813.673900	2,379,571.252300
384 - 385	12°06'23"NW	5.73	385	520,812.472600	2,379,576.852700
385 - 386	20°03'00"NW	4.71	386	520,810.858000	2,379,581.276700
386 - 387	13°41'56"NW	3.49	387	520,810.031700	2,379,584.666600
387 - 388	04°44'33"NE	2.92	388	520,810.273300	2,379,587.578700
388 - 389	16°57'20"NE	3.44	389	520,811.276400	2,379,590.868800
389 - 390	45°55'10"NE	1.87	390	520,812.621400	2,379,592.171300
390 - 391	17°07'47"NE	1.93	391	520,813.190200	2,379,594.016800
391 - 392	26°59'49"NW	3.01	392	520,811.825500	2,379,596.695500
392 - 393	04°51'52"NE	1.97	393	520,811.992600	2,379,598.658900
393 - 394	44°24'44"NE	1.19	394	520,812.827300	2,379,599.510900
394 - 395	06°56'45"NE	1.82	395	520,813.047800	2,379,601.320800
395 - 396	10°49'52"NW	2.72	396	520,812.537500	2,379,603.988000
396 - 397	03°01'26"NE	2.38	397	520,812.663200	2,379,606.367500
397 - 398	15°11'20"NW	7.12	398	520,810.797600	2,379,613.239200
398 - 399	06°36'44"NW	2.22	399	520,810.541500	2,379,615.448400
399 - 400	17°07'40"NE	3.79	400	520,811.657800	2,379,619.070700
400 - 401	03°32'28"NW	3.09	401	520,811.467100	2,379,622.152300
401 - 402	17°19'54"NW	1.95	402	520,810.886700	2,379,624.012100
402 - 403	05°51'13"NE	3.57	403	520,811.251300	2,379,627.568300
403 - 404	13°39'22"NE	2.39	404	520,811.815100	2,379,629.888800
404 - 1	41°36'54"NE	3.37	1		



**Zona Núcleo****“Dunas”****(Superficie 5-73-63.20 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Dunas corresponden a los del polígono 4.

**Polígono 5****(Superficie 0-16-05.98 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	520,739.900000	2,377,407.493900
1 - 2	83°49'45"SE	6.45	2	520,746.308900	2,377,406.801000
2 - 3	02°23'08"SW	4.16	3	520,746.135700	2,377,402.643900
3 - 4	04°58'14"SE	4.00	4	520,746.482200	2,377,398.659900
4 - 5	11°18'32"SE	3.53	5	520,747.175000	2,377,395.195600
5 - 6	02°23'08"SW	4.16	6	520,747.001800	2,377,391.038500
6 - 7	15°46'50"SE	8.28	7	520,749.253600	2,377,383.070600
7 - 8	11°05'36"SE	9.00	8	520,750.985700	2,377,374.236700
8 - 9	03°34'37"SE	5.55	9	520,751.332200	2,377,368.693800
9 - 10	22°55'52"SE	4.89	10	520,753.237500	2,377,364.190200
10 - 11	19°47'58"SE	4.60	11	520,754.796500	2,377,359.859800
11 - 12	02°36'08"SE	3.81	12	520,754.969700	2,377,356.049100
12 - 13	07°13'38"SE	5.18	13	520,755.621100	2,377,350.912400
13 - 14	02°54'47"SE	4.22	14	520,755.835700	2,377,346.695500
14 - 15	16°15'37"SW	4.33	15	520,754.623200	2,377,342.538400
15 - 16	10°37'10"SE	5.64	16	520,755.662500	2,377,336.995500
16 - 17	34°59'33"SE	2.11	17	520,756.875000	2,377,335.263400
17 - 18	30°04'08"SE	3.80	18	520,758.780400	2,377,331.972300
18 - 19	07°45'57"SW	3.85	19	520,758.260700	2,377,328.161600
19 - 20	16°23'23"SE	9.21	20	520,760.859000	2,377,319.327600
20 - 21	10°07'25"SE	4.93	21	520,761.725000	2,377,314.477600
21 - 22	18°26'05"SW	3.83	22	520,760.512500	2,377,310.840100
22 - 23	06°31'12"SE	12.20	23	520,761.898300	2,377,298.715100
23 - 24	22°14'55"SE	4.12	24	520,763.457200	2,377,294.904400
24 - 25	08°07'51"SW	3.67	25	520,762.937500	2,377,291.266900
25 - 26	00°00'00"SE	4.68	26	520,762.937500	2,377,286.590100
26 - 27	07°21'09"SE	5.41	27	520,763.630400	2,377,281.220400
27 - 28	10°18'19"SE	3.87	28	520,764.323300	2,377,277.409700
28 - 29	02°43'39"SW	3.64	29	520,764.150000	2,377,273.772200
29 - 30	15°27'45"SW	3.26	30	520,763.281400	2,377,270.632200
30 - 31	13°23'22"SE	2.76	31	520,763.919400	2,377,267.952000
31 - 32	03°58'17"SE	0.90	32	520,763.981900	2,377,267.051800
32 - 33	11°03'12"SW	6.05	33	520,762.822900	2,377,261.118900
33 - 34	60°34'42"NW	1.17	34	520,761.800500	2,377,261.695500
34 - 35	48°21'55"NW	3.58	35	520,759.126800	2,377,264.072200
35 - 36	60°27'41"NW	5.97	36	520,753.930400	2,377,267.016800
36 - 37	21°24'47"NW	9.49	37	520,750.466100	2,377,275.850700

A partir de este vértice 37 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 133.98 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona Núcleo**  
**“Pájaros 2” (Norte)**

**(Superficie 0-16-05.98 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Pájaros 2 (norte) corresponden a los del polígono 5.

**Polígono 6**

**(Superficie 0-10-93.96 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	520,764.196800	2,377,225.674400
1 - 2	79°50'52"SE	2.91	2	520,767.064500	2,377,225.160900
2 - 3	38°38'32"SE	1.73	3	520,768.145100	2,377,223.809300
3 - 4	60°38'33"SE	3.34	4	520,771.059100	2,377,222.170200
4 - 5	55°37'11"SE	4.19	5	520,774.519600	2,377,219.802500
5 - 6	49°58'10"SE	5.95	6	520,779.072800	2,377,215.977800
6 - 7	84°17'25"SE	1.83	7	520,780.894100	2,377,215.795700
7 - 8	14°37'11"SE	4.33	8	520,781.986800	2,377,211.606700
8 - 9	26°33'50"SW	2.44	9	520,780.894100	2,377,209.421200
9 - 10	52°35'39"SW	3.90	10	520,777.797900	2,377,207.053500
10 - 11	00°00'00"SE	2.55	11	520,777.797900	2,377,204.503700
11 - 12	06°04'22"SW	8.61	12	520,776.887200	2,377,195.943700
12 - 13	03°10'45"SW	3.28	13	520,776.705100	2,377,192.665400
13 - 14	00°49'17"SW	3.24	14	520,776.658700	2,377,189.429200
14 - 15	05°38'00"SW	2.22	15	520,776.441000	2,377,187.222200
15 - 16	04°35'21"SE	2.84	16	520,776.668400	2,377,184.389300
16 - 17	20°40'03"SW	8.14	17	520,773.794300	2,377,176.770200
17 - 18	06°24'01"SE	2.72	18	520,774.097900	2,377,174.063700
18 - 19	09°33'21"SW	3.69	19	520,773.484800	2,377,170.421800
19 - 20	59°33'35"SW	1.62	20	520,772.090400	2,377,169.602400
20 - 21	18°20'03"SW	3.02	21	520,771.140200	2,377,166.735000
21 - 22	14°03'04"SE	5.04	22	520,772.363200	2,377,161.848400
22 - 23	11°02'42"SE	4.60	23	520,773.244700	2,377,157.332500
23 - 24	23°11'50"SE	2.77	24	520,774.337400	2,377,154.782700
24 - 25	81°15'10"SE	2.40	25	520,776.705100	2,377,154.418400
25 - 26	11°18'40"SE	1.86	26	520,777.069400	2,377,152.597100
26 - 27	56°41'19"SW	4.70	27	520,773.139900	2,377,150.014800
27 - 28	03°42'46"SE	8.08	28	520,773.662900	2,377,141.955600
28 - 29	05°41'11"SW	4.71	29	520,773.196000	2,377,137.266600
29 - 30	19°01'09"SW	5.24	30	520,771.488600	2,377,132.313400
30 - 31	81°54'12"SW	2.61	31	520,768.909500	2,377,131.946500
31 - 32	81°54'17"SW	2.51	32	520,766.427700	2,377,131.593500
32 - 33	37°35'08"NW	6.74	33	520,762.317000	2,377,136.934100

A partir de este vértice 33 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 90.19 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona Núcleo**  
**“Pájaros 1” (Sur)**

**(Superficie 0-10-93.96 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Pájaros 1 (Sur) corresponden a los del polígono 6.

**Polígono 7**

**(Superficie 1-12-75.46 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	521,667.620300	2,376,011.984400
1 - 2	68°57'53"NE	11.69	2	521,678.532800	2,376,016.181000
2 - 3	82°09'25"NE	2.89	3	521,681.391700	2,376,016.574800

A partir de este vértice 3 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 545.70 metros hasta llegar al vértice 4.

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
4 - 5	30°27'57"SW	6.98	4	521,794.986900	2,375,509.703100
5 - 6	56°58'34"SW	8.44	5	521,791.448800	2,375,503.688400
6 - 7	30°04'06"SE	7.77	6	521,784.372600	2,375,499.088900
7 - 8	30°04'06"SE	7.77	7	521,788.264500	2,375,492.366500
8 - 9	00°09'36"SW	6.29	8	521,788.246900	2,375,486.072600
8 - 9	07°05'36"SE	3.93	9	521,788.732800	2,375,482.167900
9 - 10	21°14'58"SW	4.88	10	521,786.965900	2,375,477.624200
10 - 11	73°54'45"SW	1.83	11	521,785.209300	2,375,477.117600
11 - 12	74°59'46"NW	4.00	12	521,781.348000	2,375,478.152500
12 - 13	81°36'25"NW	3.17	13	521,778.214600	2,375,478.614800
13 - 14	13°26'59"NW	2.07	14	521,777.732900	2,375,480.629000
14 - 15	40°17'17"NW	3.32	15	521,775.588800	2,375,483.158300
15 - 16	50°37'50"NW	3.19	16	521,773.120700	2,375,485.183400
16 - 17	35°15'11"NW	6.17	17	521,769.561600	2,375,490.218800
17 - 18	19°49'11"NW	3.00	18	521,768.546100	2,375,493.036400
18 - 19	07°39'53"NE	0.65	19	521,768.632500	2,375,493.678400
19 - 20	30°59'03"NE	1.43	20	521,769.367800	2,375,494.902900
20 - 21	03°21'14"NE	2.53	21	521,769.516000	2,375,497.431600
21 - 22	15°28'48"NE	2.93	22	521,770.297300	2,375,500.252700
22 - 23	20°14'22"NW	2.19	23	521,769.540300	2,375,502.305800
23 - 24	27°16'05"NW	3.17	24	521,768.087600	2,375,505.124200
24 - 25	20°15'14"NW	4.42	25	521,766.555800	2,375,509.275400
25 - 26	33°19'47"NW	4.05	26	521,764.328900	2,375,512.661700
26 - 27	10°33'37"NW	1.36	27	521,764.078900	2,375,514.002700
27 - 28	25°57'53"NW	6.52	28	521,761.224300	2,375,519.864600
28 - 29	35°57'57"NW	6.02	29	521,757.689600	2,375,524.735800
29 - 30	43°10'51"NW	2.09	30	521,756.258300	2,375,526.261000
30 - 31	59°04'12"NW	0.52	31	521,755.811700	2,375,526.528600
31 - 32	58°42'32"SW	0.80	32	521,755.126600	2,375,526.112200
32 - 33	30°24'19"SW	2.85	33	521,753.685300	2,375,523.656100
33 - 34	50°03'24"NW	4.52	34	521,750.221300	2,375,526.556900
34 - 35	73°45'34"NW	1.48	35	521,748.797300	2,375,526.971700
35 - 36	33°55'04"NW	3.42	36	521,746.889900	2,375,529.808300
36 - 37	02°59'18"NW	1.46	37	521,746.814000	2,375,531.262200
37 - 38	11°10'26"NE	3.38	38	521,747.469300	2,375,534.579600
38 - 39	39°49'34"NW	2.23	39	521,746.042000	2,375,536.291100
39 - 40	44°46'15"NW	5.89	40	521,741.891200	2,375,540.475200
40 - 41	06°13'49"NW	1.32	41	521,741.748000	2,375,541.786900
41 - 42	41°13'34"NW	2.43	42	521,740.149300	2,375,543.611400
42 - 43	00°07'10"NE	1.82	43	521,740.153100	2,375,545.431400
43 - 44	43°16'28"NW	2.58	44	521,738.382200	2,375,547.312300
44 - 45	27°51'31"NW	0.54	45	521,738.129500	2,375,547.790400
45 - 46	69°56'11"NE	0.68	46	521,738.770200	2,375,548.024400
46 - 47	53°37'27"NE	2.16	47	521,740.508300	2,375,549.304700
47 - 48	27°35'17"NE	3.84	48	521,742.286300	2,375,552.707400
48 - 49	28°10'43"NW	3.01	49	521,740.866600	2,375,555.357500
49 - 50	67°55'41"NW	4.32	50	521,736.863500	2,375,556.980700
50 - 51	64°23'02"NW	3.01	51	521,734.149200	2,375,558.282100
51 - 52	15°23'57"NW	2.77	52	521,733.413900	2,375,560.951700
52 - 53	51°52'55"NE	2.13	53	521,735.091300	2,375,562.267800
53 - 54	36°12'02"NE	3.34	54	521,737.063800	2,375,564.962800
54 - 55	33°26'24"NW	1.92	55	521,736.005600	2,375,566.565200
55 - 56	04°50'55"NW	0.60	56	521,735.955000	2,375,567.161700
56 - 57	16°26'31"NE	2.39	57	521,736.631200	2,375,569.453000
57 - 58	06°02'10"NW	4.03	58	521,736.207700	2,375,573.457900
58 - 59	44°25'44"NW	4.66	59	521,732.944300	2,375,576.787000
59 - 60	34°50'16"NW	3.17	60	521,731.134000	2,375,579.388000
60 - 61	07°39'23"NW	9.04	61	521,729.929800	2,375,588.345700
61 - 62	49°22'42"NE	2.49	62	521,731.816700	2,375,589.964200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
62 - 63	09°40'32"NE	3.81	63	521,732.456400	2,375,593.716200
63 - 64	28°33'52"NW	3.50	64	521,730.783300	2,375,596.789400
64 - 65	86°14'48"NW	3.22	65	521,727.574400	2,375,596.999900
65 - 66	77°22'10"NW	4.01	66	521,723.661600	2,375,597.876700
66 - 67	31°37'31"NE	0.59	67	521,723.968400	2,375,598.374900
67 - 68	01°42'45"NE	4.38	68	521,724.099400	2,375,602.756300
68 - 69	19°10'53"NE	2.91	69	521,725.056300	2,375,605.507000
69 - 70	23°43'09"NW	5.71	70	521,722.758700	2,375,610.736300
70 - 71	18°34'39"NW	5.73	71	521,720.931600	2,375,616.172400
71 - 72	61°17'15"NW	2.78	72	521,718.489500	2,375,617.510100
72 - 73	27°45'41"NW	5.51	73	521,715.920700	2,375,622.390200
73 - 74	30°24'08"NW	5.35	74	521,713.213900	2,375,627.003400
74 - 75	05°18'06"NE	5.77	75	521,713.746900	2,375,632.746900
75 - 76	10°49'45"NW	9.57	76	521,711.949400	2,375,642.143700
76 - 77	81°23'29"NE	2.84	77	521,714.757400	2,375,642.568800
77 - 78	23°23'29"NE	4.85	78	521,716.681700	2,375,647.017400
78 - 79	02°55'31"NW	5.12	79	521,716.420300	2,375,652.132800
79 - 80	10°38'59"NE	3.61	80	521,717.088100	2,375,655.684100
80 - 81	22°41'48"NE	2.34	81	521,717.989200	2,375,657.838600
81 - 82	09°24'48"NW	14.40	82	521,715.634600	2,375,672.040700
82 - 83	16°58'01"NW	4.64	83	521,714.279400	2,375,676.482500
83 - 84	06°13'26"NW	3.81	84	521,713.865900	2,375,680.274100
84 - 85	24°54'28"NW	5.12	85	521,711.708600	2,375,684.919900
85 - 86	38°09'11"NW	5.80	86	521,708.125400	2,375,689.481000
86 - 87	13°48'57"NE	7.92	87	521,710.015700	2,375,697.167600
87 - 88	39°09'05"NW	3.62	88	521,707.727300	2,375,699.978300
88 - 89	24°15'23"NW	6.33	89	521,705.128300	2,375,705.746100
89 - 90	19°44'52"NW	4.39	90	521,703.644400	2,375,709.879600
90 - 91	31°53'18"NE	3.24	91	521,705.358400	2,375,712.634500
91 - 92	72°12'11"NE	4.32	92	521,709.473300	2,375,713.955400
92 - 93	06°25'09"NE	4.34	93	521,709.958900	2,375,718.271400
93 - 94	08°28'33"NW	5.28	94	521,709.180700	2,375,723.493400
94 - 95	59°34'48"NW	5.66	95	521,704.295700	2,375,726.361700
95 - 96	31°13'36"NW	5.18	96	521,701.612500	2,375,730.787500
96 - 97	10°06'00"NW	4.97	97	521,700.740600	2,375,735.682300
97 - 98	04°15'02"NW	5.08	98	521,700.364100	2,375,740.747900
98 - 99	09°10'29"NW	4.59	99	521,699.631700	2,375,745.282500
99 - 100	30°48'14"SE	0.34	100	521,699.804900	2,375,744.992000
100 - 101	22°12'58"NW	2.39	101	521,698.900200	2,375,747.207100
101 - 102	16°18'48"NE	6.33	102	521,700.678100	2,375,753.281700
102 - 103	10°18'45"NE	1.89	103	521,701.016200	2,375,755.139800
103 - 104	23°02'05"NW	3.94	104	521,699.473000	2,375,758.769200
104 - 105	03°44'05"NE	5.21	105	521,699.812100	2,375,763.963900
105 - 106	22°33'19"NE	5.28	106	521,701.835800	2,375,768.836200
106 - 107	48°57'07"NE	4.68	107	521,705.361600	2,375,771.906300
107 - 108	30°07'26"NW	9.08	108	521,700.802200	2,375,779.764100
108 - 109	41°58'53"NW	3.86	109	521,698.220700	2,375,782.633000
109 - 110	18°20'07"NE	4.26	110	521,699.560300	2,375,786.675200
110 - 111	18°34'55"NW	3.66	111	521,698.393800	2,375,790.145000
111 - 112	07°36'48"NW	2.71	112	521,698.034400	2,375,792.833800
112 - 113	38°41'01"NW	4.08	113	521,695.485100	2,375,796.017700
113 - 114	74°28'02"NW	2.91	114	521,692.681600	2,375,796.796900
114 - 115	15°32'14"NE	3.58	115	521,693.641600	2,375,800.249800
115 - 116	01°01'32"NW	4.22	116	521,693.566000	2,375,804.472700
116 - 117	34°13'10"NW	9.20	117	521,688.391100	2,375,812.081700
117 - 118	03°21'15"NE	4.25	118	521,688.639900	2,375,816.326500
118 - 119	13°05'45"NW	2.80	119	521,688.004900	2,375,819.056100
119 - 120	48°34'45"NW	5.45	120	521,683.919700	2,375,822.660300
120 - 121	21°30'49"NW	3.91	121	521,682.484900	2,375,826.300200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
121 - 122	38°51'30"NW	4.35	122	521,679.756400	2,375,829.686700
122 - 123	07°05'43"NW	4.64	123	521,679.183300	2,375,834.290900
123 - 124	04°17'01"NE	3.39	124	521,679.436600	2,375,837.672400
124 - 125	11°11'46"NE	5.44	125	521,680.493400	2,375,843.011500
125 - 126	09°13'00"NW	2.98	126	521,680.015400	2,375,845.957300
126 - 127	22°02'59"NE	4.53	127	521,681.716800	2,375,850.157900
127 - 128	14°27'55"NE	3.82	128	521,682.670700	2,375,853.855600
128 - 129	19°14'46"NW	3.23	129	521,681.607500	2,375,856.900800
129 - 130	05°07'49"NW	3.18	130	521,681.323300	2,375,860.066300
130 - 131	08°34'21"NE	1.80	131	521,681.591400	2,375,861.844800
131 - 132	23°57'46"NW	5.28	132	521,679.448100	2,375,866.667100
132 - 133	04°08'22"NW	4.24	133	521,679.142100	2,375,870.895100
133 - 134	33°46'10"NE	2.71	134	521,680.650900	2,375,873.151500
134 - 135	29°39'09"NE	3.42	135	521,682.342100	2,375,876.122200
135 - 136	25°00'58"NE	4.68	136	521,684.321400	2,375,880.363700
136 - 137	47°51'18"NE	3.62	137	521,687.008500	2,375,882.795500
137 - 138	08°30'26"NW	4.10	138	521,686.402100	2,375,886.849400
138 - 139	38°05'37"NW	4.27	139	521,683.765600	2,375,890.212600
139 - 140	30°52'11"NW	3.22	140	521,682.115500	2,375,892.973000
140 - 141	03°24'08"NE	3.91	141	521,682.347700	2,375,896.878600
141 - 142	50°55'57"NE	3.64	142	521,685.172400	2,375,899.171500
142 - 143	01°57'43"NW	2.48	143	521,685.087600	2,375,901.646900
143 - 144	61°50'03"NW	5.11	144	521,680.581100	2,375,904.059800
144 - 145	82°25'04"SW	4.87	145	521,675.758100	2,375,903.417800
145 - 146	09°27'08"NE	4.70	146	521,676.530000	2,375,908.054200
146 - 147	69°02'07"NE	4.62	147	521,680.847600	2,375,909.708500
147 - 148	84°59'38"SE	4.52	148	521,685.350300	2,375,909.314100
148 - 149	09°12'29"NE	3.62	149	521,685.929200	2,375,912.885100
149 - 150	18°41'58"NW	1.04	150	521,685.595700	2,375,913.870400
150 - 151	56°21'11"NW	3.56	151	521,682.631800	2,375,915.843100
151 - 152	37°18'53"NW	4.90	152	521,679.663300	2,375,919.737700
152 - 153	51°30'28"NW	4.05	153	521,676.495200	2,375,922.257000
153 - 154	71°23'01"NE	3.18	154	521,679.506600	2,375,923.271400
154 - 155	25°47'41"NE	3.39	155	521,680.983400	2,375,926.327000
155 - 156	06°00'03"NW	6.62	156	521,680.291400	2,375,932.910000
156 - 157	73°12'27"NW	3.54	157	521,676.904100	2,375,933.932200
157 - 158	22°15'47"NW	2.14	158	521,676.093900	2,375,935.911300
158 - 159	02°42'35"NW	1.98	159	521,676.000500	2,375,937.884700
159 - 160	34°47'22"NE	2.81	160	521,677.604600	2,375,940.193600
160 - 161	39°56'28"NW	5.37	161	521,674.156200	2,375,944.311800
161 - 162	06°41'54"NW	3.84	162	521,673.707800	2,375,948.129800
162 - 163	26°23'57"NW	7.85	163	521,670.216100	2,375,955.164000
163 - 164	00°13'57"NW	5.57	164	521,670.193500	2,375,960.732600
164 - 165	21°08'40"NW	5.54	165	521,668.196800	2,375,965.895200
165 - 166	11°27'22"NE	2.91	166	521,668.774900	2,375,968.747800
166 - 167	26°55'28"NE	6.64	167	521,671.783500	2,375,974.671800
167 - 168	33°15'58"NE	2.95	168	521,673.404300	2,375,977.142400
168 - 169	03°25'36"NW	3.53	169	521,673.193000	2,375,980.671000
169 - 170	15°12'51"NE	3.22	170	521,674.038500	2,375,983.779900
170 - 171	35°14'52"NW	1.06	171	521,673.428500	2,375,984.643100
171 - 172	19°21'03"NW	4.21	172	521,672.034200	2,375,988.613300
172 - 173	09°36'04"NW	4.95	173	521,671.207800	2,375,993.498600
173 - 174	26°59'58"NE	2.71	174	521,672.436400	2,375,995.909900
174 - 175	17°11'23"NW	6.85	175	521,670.411700	2,376,002.454700
175 - 176	64°34'14"NW	2.21	176	521,668.418700	2,376,003.402300
176 - 177	12°48'19"NW	4.50	177	521,667.420700	2,376,007.793100
177 - 1	02°43'35"NE	4.20	1		

**Zona Núcleo****“Cruces”****(Superficie 1-12-75.46 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Cruces corresponden a los del polígono 7.

**Polígono 8****(Superficie 0-09-53.16 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	521,816.853400	2,374,821.905400
1 - 2	89°55'23"NE	2.47	2	521,819.318500	2,374,821.908700
2 - 3	65°01'24"SE	11.48	3	521,829.724500	2,374,817.061500
3 - 4	30°48'09"SW	9.90	4	521,824.656500	2,374,808.560700
4 - 5	20°26'55"SW	6.30	5	521,822.456000	2,374,802.659100
5 - 6	49°36'39"SW	9.85	6	521,814.955800	2,374,796.278400
6 - 7	02°09'21"SW	5.67	7	521,814.742600	2,374,790.615500
7 - 8	11°21'49"SW	8.91	8	521,812.987600	2,374,781.883100
8 - 9	06°35'48"SW	7.60	9	521,812.114300	2,374,774.331700
9 - 10	37°07'07"SW	10.96	10	521,805.500700	2,374,765.592900
10 - 11	47°33'26"SW	12.25	11	521,796.457100	2,374,757.322600
11 - 12	20°06'43"SW	7.04	12	521,794.036700	2,374,750.712900
12 - 13	64°19'12"NW	7.60	13	521,787.186100	2,374,754.006900

A partir de este vértice 13 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 75.03 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona de Núcleo****“Tortugas”****(Superficie 0-09-53.16 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Tortugas corresponden a los del polígono 8.

**Polígono 9****(Superficie 0-06-38.74 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	521,809.958300	2,374,735.397900
1 - 2	50°03'55"SE	8.07	2	521,816.148900	2,374,730.215400
2 - 3	23°59'19"SE	4.90	3	521,818.142600	2,374,725.735100
3 - 4	02°53'49"SE	8.98	4	521,818.596300	2,374,716.769800
4 - 5	11°51'23"SW	7.48	5	521,817.060300	2,374,709.453500
5 - 6	04°22'59"SW	5.68	6	521,816.626200	2,374,703.790200
6 - 7	00°04'37"SE	9.67	7	521,816.639200	2,374,694.116500
7 - 8	08°30'28"SW	7.40	8	521,815.544800	2,374,686.800700
8 - 9	08°56'37"SE	5.73	9	521,816.435800	2,374,681.139200
9 - 10	46°32'24"SW	7.90	10	521,810.701100	2,374,675.704800
			11	521,804.649600	2,374,731.688900
11 - 1	55°03'33"NE	6.48	1		

A partir de este vértice 10 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 57.74 metros hasta llegar al vértice 11.

**Zona de Amortiguamiento****“Camping”****(Superficie 0-06-38.74 hectáreas)**

Los límites de la zona de amortiguamiento Camping corresponden a los del polígono 9.

**Polígono 10****(Superficie 0-04-18.32 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	521,872.007800	2,374,594.175000
1 - 2	87°37'49"NE	5.28	2	521,877.285900	2,374,594.393400
2 - 3	25°09'25"SE	8.86	3	521,881.051100	2,374,586.376400
3 - 4	21°09'19"SE	4.30	4	521,882.602500	2,374,582.367400
4 - 5	00°04'39"SE	7.31	5	521,882.612400	2,374,575.053100
5 - 6	03°19'26"SE	7.80	6	521,883.064600	2,374,567.267500
6 - 7	08°29'04"SE	4.53	7	521,883.733200	2,374,562.785500
7 - 8	00°04'38"SE	11.56	8	521,883.748800	2,374,551.224200
8 - 9	80°51'26"SW	3.09	9	521,880.694200	2,374,550.732600

A partir de este vértice 9 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 44.13 metros hasta llegar al vértice 10.

			10	521,871.402200	2,374,586.273400
10 - 1	04°22'57"NE	7.92	1		

**Zona de amortiguamiento****“Ixmapoit 2” (Norte)****(Superficie 0-04-18.32 hectáreas)**

Los límites de la zona de amortiguamiento Ixmapoit 2 (Norte) corresponden a los del polígono 10.

**Polígono 11****(Superficie 0-24-78.50 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	521,869.661700	2,374,505.946900
1 - 2	02°45'55"SE	5.00	2	521,869.903100	2,374,500.949200
2 - 3	13°50'21"SW	8.26	3	521,867.926200	2,374,492.924400
3 - 4	19°50'22"SW	7.78	4	521,865.285900	2,374,485.606500
4 - 5	06°05'13"SW	6.17	5	521,864.631600	2,374,479.471100
5 - 6	30°00'43"SW	5.73	6	521,861.767300	2,374,474.512400
6 - 7	36°44'58"SW	5.90	7	521,858.240000	2,374,469.788700
7 - 8	07°49'03"SW	6.43	8	521,857.365200	2,374,463.417000
8 - 9	09°57'21"SE	10.30	9	521,859.145700	2,374,453.273800
9 - 10	48°14'39"SW	7.10	10	521,853.851700	2,374,448.547800
10 - 11	59°05'05"SW	8.75	11	521,846.348800	2,374,444.054700
11 - 12	28°40'34"SW	7.80	12	521,842.603600	2,374,437.207200
12 - 13	54°53'20"SW	8.63	13	521,835.543000	2,374,432.242900
13 - 14	48°52'58"SW	7.91	14	521,829.587100	2,374,427.044100
14 - 15	55°41'38"SW	7.30	15	521,823.553000	2,374,422.927000
15 - 16	20°53'05"SW	5.96	16	521,821.428600	2,374,417.359300
16 - 17	29°31'57"SW	7.60	17	521,817.683000	2,374,410.747800
17 - 18	35°11'29"SW	13.00	18	521,810.188400	2,374,400.120200
18 - 19	53°15'06"SW	9.09	19	521,802.907600	2,374,394.683700
19 - 20	59°41'32"SW	8.44	20	521,795.625200	2,374,390.426900
20 - 21	40°26'26"SW	7.14	21	521,790.994700	2,374,384.993900
21 - 22	56°36'04"SW	3.44	22	521,788.126100	2,374,383.102500
22 - 23	31°53'15"SW	4.17	23	521,785.922400	2,374,379.560400
23 - 24	43°56'19"SW	10.17	24	521,778.865000	2,374,372.236600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
24 - 25	51°42'51"SW	5.34	25	521,774.673200	2,374,368.927800
25 - 26	37°52'38"SW	5.39	26	521,771.366200	2,374,364.676300
26 - 27	32°59'37"SW	6.48	27	521,767.839800	2,374,359.244800
27 - 28	63°32'44"SW	6.51	28	521,762.014900	2,374,356.346400
28 - 29	38°39'50"SW	5.91	29	521,758.323400	2,374,351.732700
29 - 30	35°19'08"SW	6.43	30	521,754.605900	2,374,346.486000
30 - 31	64°14'50"SW	4.90	31	521,750.191700	2,374,344.356600
31 - 32	40°19'08"SW	6.82	32	521,745.781600	2,374,339.159900
32 - 33	35°40'40"SW	7.56	33	521,741.372800	2,374,333.019400
33 - 34	46°59'09"SW	9.35	34	521,734.534900	2,374,326.639800
34 - 35	54°40'57"SW	16.77	35	521,720.855100	2,374,316.947700
35 - 36	65°37'41"SW	17.20	36	521,705.184100	2,374,309.848300
36 - 37	43°46'01"NW	7.75	37	521,699.825500	2,374,315.442600

A partir de este vértice 37 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 260.06 metros hasta llegar al vértice 38.

			38	521,867.196600	2,374,505.943600
38 - 1	89°55'23"NE	2.47	1		

### Zona de amortiguamiento

#### “Ixmapoit 1” (Sur)

(Superficie 0-24-78.50 hectáreas)

Los límites de la zona de amortiguamiento Ixmapoit 1 (Sur) corresponden a los del polígono 11.

#### Polígono 12

(Superficie 0-24-51.62 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	521,877.307200	2,373,610.854600
1 - 2	51°55'38"SE	10.66	2	521,885.697800	2,373,604.282000
2 - 3	39°03'18"SE	19.99	3	521,898.291400	2,373,588.760800
3 - 4	14°45'53"SE	6.81	4	521,900.026000	2,373,582.179200
4 - 5	11°40'24"SW	7.26	5	521,898.556500	2,373,575.066600
5 - 6	32°42'54"SE	5.94	6	521,901.768000	2,373,570.067100
6 - 7	17°52'14"SE	9.68	7	521,904.738700	2,373,560.853600
7 - 8	27°07'33"SE	9.76	8	521,909.187900	2,373,552.168800
8 - 9	14°33'23"SE	7.89	9	521,911.170400	2,373,544.534100
9 - 10	16°02'19"SE	9.86	10	521,913.894900	2,373,535.056900
10 - 11	01°19'27"SE	11.33	11	521,914.156700	2,373,523.732900
11 - 12	06°45'05"SE	10.61	12	521,915.403600	2,373,513.200300
12 - 13	01°50'14"SW	14.76	13	521,914.930500	2,373,498.451600
13 - 14	06°19'55"SW	6.63	14	521,914.199800	2,373,491.866700
14 - 15	10°52'59"SW	7.78	15	521,912.731000	2,373,484.227300
15 - 16	07°02'15"SW	7.96	16	521,911.755500	2,373,476.325300
16 - 17	41°38'22"SW	7.41	17	521,906.832500	2,373,470.788100
17 - 18	19°11'56"SE	7.53	18	521,909.307400	2,373,463.680800
18 - 19	05°27'14"SW	7.67	19	521,908.578100	2,373,456.042400
19 - 20	72°39'31"SW	14.20	20	521,895.025000	2,373,451.810400
20 - 21	51°55'38"SE	6.41	21	521,888.953400	2,373,453.858200

A partir de este vértice 21 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 160.72 metros hasta llegar al vértice 22.

			22	521,866.563900	2,373,603.941900
22 - 23	49°24'14"NE	4.05	23	521,869.641900	2,373,606.579700
23 - 1	60°51'06"NE	8.78	1		



**Zona Núcleo****“Garzas”****(Superficie 0-24-51.62 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Garzas corresponden a los del polígono 12.

**Polígono 13****(Superficie 0-43-66.29 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	522,237.451700	2,373,453.754000
1 - 2	59°38'31"SE	30.09	2	522,263.412900	2,373,438.548200
A partir de este vértice 2 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 124.34 m hasta llegar al vértice 3.					
			3	522,235.508000	2,373,317.384000
3 - 4	20°26'50"SW	3.52	4	522,234.279800	2,373,314.089800
4 - 5	14°53'41"SW	4.77	5	522,233.053500	2,373,309.479400
5 - 6	52°34'32"SW	5.43	6	522,228.743800	2,373,306.181500
6 - 7	81°24'04"NW	4.36	7	522,224.428700	2,373,306.834000
7 - 8	88°01'48"SW	11.05	8	522,213.380700	2,373,306.454000
8 - 9	11°44'44"NW	13.74	9	522,210.582900	2,373,319.910100
9 - 10	13°15'00"NW	6.51	10	522,209.091900	2,373,326.242100
10 - 11	08°12'24"NE	9.00	11	522,210.376800	2,373,335.151100
11 - 12	17°24'32"NW	3.73	12	522,209.260100	2,373,338.712500
12 - 13	02°18'39"NW	4.75	13	522,209.068400	2,373,343.462800
13 - 14	04°47'07"NE	6.56	14	522,209.615300	2,373,349.995600
14 - 15	17°58'06"NW	6.03	15	522,207.754500	2,373,355.733300
15 - 16	13°43'10"NW	5.50	16	522,206.450200	2,373,361.075800
16 - 17	17°54'54"NW	6.65	17	522,204.403400	2,373,367.407100
17 - 18	03°04'41"NW	7.49	18	522,204.001100	2,373,374.888100
18 - 19	58°42'23"NW	5.40	19	522,199.386500	2,373,377.693100
19 - 20	22°27'52"NW	5.35	20	522,197.341500	2,373,382.638800
20 - 21	25°57'11"NE	5.07	21	522,199.558800	2,373,387.194400
21 - 22	47°01'53"NE	5.82	22	522,203.815000	2,373,391.159000
22 - 23	14°05'38"NW	3.06	23	522,203.069800	2,373,394.127100
23 - 24	00°04'43"NW	4.95	24	522,203.063000	2,373,399.075600
24 - 25	12°44'25"NW	5.07	25	522,201.944500	2,373,404.022500
25 - 26	23°08'35"NE	5.17	26	522,203.976200	2,373,408.775800
26 - 27	44°29'53"NE	5.28	27	522,207.676800	2,373,412.541800
27 - 28	37°04'33"NE	5.22	28	522,210.821000	2,373,416.702800
28 - 29	19°15'51"NE	8.39	29	522,213.589500	2,373,424.624200
29 - 30	41°48'59"NE	6.38	30	522,217.844600	2,373,429.380500
30 - 31	29°14'30"NE	3.41	31	522,219.508100	2,373,432.351900
31 - 32	23°36'44"NE	6.92	32	522,222.278700	2,373,438.689800
32 - 33	45°19'21"NE	6.77	33	522,227.089700	2,373,443.446900
33 - 34	43°01'52"NE	5.96	34	522,231.160100	2,373,447.807100
34 - 1	46°36'47"NE	8.66	1		

**Zona Núcleo****“Punta Sur 1”****(Superficie 0-43-66.29 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Punta Sur 1 corresponden a los del polígono 13.

**Polígono 14****(Superficie 0-38-61.13 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	521,901.465200	2,373,429.170300
1 - 2	88°43'04"SE	11.10	2	521,912.559100	2,373,428.922000
2 - 3	85°33'09"SE	13.35	3	521,925.872900	2,373,427.886500
3 - 4	76°30'57"SE	7.86	4	521,933.517700	2,373,426.053400
4 - 5	61°58'07"SE	8.94	5	521,941.412200	2,373,421.850300
5 - 6	59°14'28"SE	9.76	6	521,949.800800	2,373,416.857900
6 - 7	54°00'30"SE	6.71	7	521,955.229700	2,373,412.914800
7 - 8	29°23'53"SE	6.04	8	521,958.195100	2,373,407.651700
8 - 9	37°42'21"SE	5.65	9	521,961.652500	2,373,403.179300
9 - 10	31°16'53"SE	5.23	10	521,964.370400	2,373,398.705900
10 - 11	36°54'20"SE	6.58	11	521,968.321900	2,373,393.444100
11 - 12	28°13'13"SE	4.18	12	521,970.299100	2,373,389.759800
12 - 13	25°09'32"SE	6.40	13	521,973.018700	2,373,383.969600
13 - 14	15°58'47"SE	6.30	14	521,974.752600	2,373,377.914700
14 - 15	30°10'07"SE	6.39	15	521,977.964900	2,373,372.388500
15 - 16	46°12'15"SE	6.84	16	521,982.901900	2,373,367.654800
16 - 17	36°37'06"SE	7.87	17	521,987.594400	2,373,361.340600
17 - 18	02°53'57"SW	9.49	18	521,987.114200	2,373,351.859000
18 - 19	21°13'48"SW	6.78	19	521,984.657500	2,373,345.535100
19 - 20	19°25'13"SE	8.93	20	521,987.627200	2,373,337.111700
20 - 21	41°33'26"SE	12.65	21	521,996.022000	2,373,327.642200
21 - 22	34°32'45"SE	9.58	22	522,001.456300	2,373,319.748800
22 - 23	19°02'36"SW	7.53	23	521,999.000700	2,373,312.634800
23 - 24	01°15'47"SW	10.54	24	521,998.768400	2,373,302.100200
24 - 25	02°16'51"SE	19.24	25	521,999.534100	2,373,282.876100
25 - 26	05°27'14"SW	7.67	26	521,998.804800	2,373,275.237800
26 - 27	17°48'42"SW	8.03	27	521,996.349900	2,373,267.597100
27 - 28	35°27'49"SW	12.30	28	521,989.214200	2,373,257.579800
28 - 29	60°25'54"SW	9.63	29	521,980.838700	2,373,252.828000
29 - 30	58°33'28"NW	15.62	30	521,967.515200	2,373,260.974100

A partir de este vértice 30 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 202.85 metros hasta llegar al vértice 31.

			31	521,900.091500	2,373,420.953500
31 - 1	09°29'27"NE	8.33	1		

**Zona Núcleo****“Ostreros”****(Superficie 0-38-61.13 hectáreas)**

Los límites de la zona núcleo Ostreros corresponden a los del polígono 14.

**Polígono 15****(Superficie 0-43-67.08 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	521,996.310000	2,373,241.036200
1 - 2	87°31'45"SE	13.35	2	522,009.651700	2,373,240.460500
2 - 3	51°36'57"SE	9.23	3	522,016.885800	2,373,234.730100
3 - 4	37°42'24"SE	8.50	4	522,022.083100	2,373,228.007200
4 - 5	28°13'12"SE	6.29	5	522,025.055200	2,373,222.468900
5 - 6	56°31'52"SE	6.45	6	522,030.433500	2,373,218.913300
6 - 7	47°44'20"SE	8.52	7	522,036.741100	2,373,213.181700
7 - 8	71°52'55"SE	5.07	8	522,041.560800	2,373,211.604700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
8 - 9	67°10'53"SE	8.65	9	522,049.532900	2,373,208.250500
9 - 10	65°01'44"SE	6.54	10	522,055.466000	2,373,205.487500
10 - 11	54°08'22"SE	6.41	11	522,060.659200	2,373,201.733700
11 - 12	51°40'41"SE	7.33	12	522,066.409400	2,373,197.188900
12 - 13	65°12'21"SE	10.82	13	522,076.236000	2,373,192.649600
13 - 14	69°57'44"SE	6.91	14	522,082.724400	2,373,190.283200
14 - 15	72°18'29"SE	5.84	15	522,088.285500	2,373,188.509300
15 - 16	89°55'16"NE	2.04	16	522,090.323700	2,373,188.512100
16 - 17	69°25'11"SE	6.73	17	522,096.626800	2,373,186.145400
17 - 18	47°35'56"SE	7.03	18	522,101.821400	2,373,181.401900
18 - 19	73°11'01"SE	19.75	19	522,120.728900	2,373,175.687500
19 - 20	85°07'57"NE	9.48	20	522,130.177600	2,373,176.492100
20 - 21	76°07'35"SE	8.21	21	522,138.147800	2,373,174.523600
21 - 22	80°15'52"NE	21.24	22	522,159.080800	2,373,178.115100
22 - 23	88°02'19"SE	11.12	23	522,170.198800	2,373,177.734400
23 - 24	76°04'24"NE	9.92	24	522,179.830700	2,373,180.122800
24 - 25	83°09'08"NE	6.72	25	522,186.500100	2,373,180.923700
25 - 26	75°55'31"NE	11.46	26	522,197.613700	2,373,183.710000
26 - 27	83°39'45"SE	7.09	27	522,204.655800	2,373,182.927900
27 - 28	68°16'45"NE	6.98	28	522,211.137500	2,373,185.510000
28 - 29	54°27'50"NE	5.46	29	522,215.580100	2,373,188.683100
29 - 30	42°30'24"SE	10.34	30	522,222.568400	2,373,181.058500
30 - 31	72°02'02"SE	10.56	31	522,232.617600	2,373,177.799900
31 - 32	74°58'05"NE	2.55	32	522,235.082000	2,373,178.461700
32 - 33	04°02'24"SW	8.58	33	522,234.477400	2,373,169.901700

A partir de este vértice 33 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 275.57 metros hasta llegar al vértice 34.

			34	521,987.864800	2,373,231.454700
34 - 1	41°23'35"NE	12.77	1		

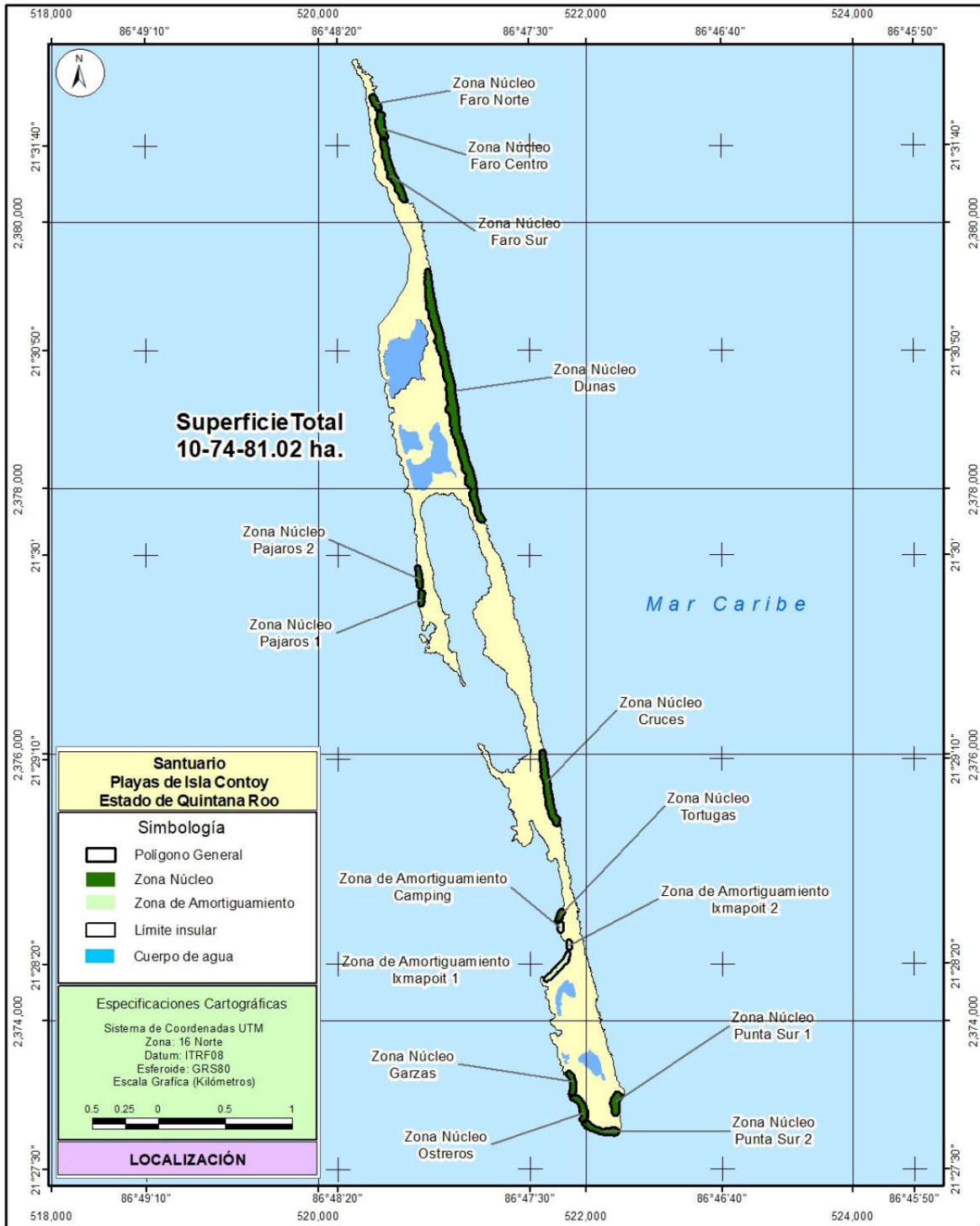
### Zona Núcleo

#### "Punta Sur 2"

(Superficie 0-43-67.08 hectáreas)

Los límites de la zona núcleo Punta Sur 2 corresponden a los del polígono 15.

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playas de Isla Contoy	10.748102	Amortiguamiento	Camping	0.063874
			Ixmapoit 2 (Norte)	0.041832
			Ixmapoit 1 (Sur)	0.247850
			<b>Subtotal</b>	<b>0.353556</b>
		Núcleo	Faro Norte	0.188002
			Faro Centro	0.486216
			Faro Sur	0.986540
			Dunas	5.736320
			Pájaros 2 (Norte)	0.160598
			Pájaros 1 (Sur)	0.109396
			Cruces	1.127546
			Tortugas	0.095316
			Garzas	0.245162
			Punta Sur 1	0.436629
			Ostreros	0.386113
Punta Sur 2	0.436708			
<b>Subtotal</b>	<b>10.394546</b>			
<b>Total</b>	<b>10.748102</b>	<b>Total</b>	<b>10.748102</b>	



**“Playa Ceuta”**

El Santuario conocido como Playa Ceuta, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Culiacán, Elota y San Ignacio, en el estado de Sinaloa, con una superficie total de 503-09-33.73 hectáreas (QUINIENTAS TRES HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES CENTIÁREAS). En el área se ubican ocho zonas de amortiguamiento con una superficie de 11-68-89.74 hectáreas (ONCE HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) y nueve zonas núcleo con una superficie de 491-40-43.99 hectáreas (CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Ceuta, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General****(Superficie 503-09-33.73 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	277,201.139900	2,666,785.992700
1 - 2	33°52'49"SE	299.04	2	277,367.845200	2,666,537.726100
2 - 3	35°01'39"SE	209.80	3	277,488.263500	2,666,365.928200
3 - 4	50°13'35"SE	228.71	4	277,664.045100	2,666,219.609700
4 - 5	48°42'53"SE	213.04	5	277,824.128600	2,666,079.045800
5 - 6	49°45'44"SE	183.31	6	277,964.064500	2,665,960.632800
6 - 7	49°56'21"SE	318.04	7	278,207.483600	2,665,755.939500
7 - 8	50°17'26"SE	170.67	8	278,338.777300	2,665,646.901700
8 - 9	49°17'05"SE	150.59	9	278,452.915000	2,665,548.674900
9 - 10	51°46'18"SE	353.23	10	278,730.395600	2,665,330.098100
10 - 11	48°38'32"SE	281.79	11	278,941.905500	2,665,143.904000
11 - 12	49°59'00"SE	320.61	12	279,187.445100	2,664,937.750800
12 - 13	50°08'28"SE	305.83	13	279,422.206200	2,664,741.746600
13 - 14	49°53'46"SE	325.21	14	279,670.951800	2,664,532.255800
14 - 15	49°45'31"SE	340.60	15	279,930.944800	2,664,312.222600
15 - 16	49°50'38"SE	528.20	16	280,334.644500	2,663,971.601800
16 - 17	49°41'10"SE	175.09	17	280,468.155300	2,663,858.321500
17 - 18	49°19'20"SE	1,031.06	18	281,250.102300	2,663,186.270600
18 - 19	48°54'14"SE	800.07	19	281,853.040400	2,662,660.367700
19 - 20	48°44'56"SE	395.71	20	282,150.548500	2,662,399.451200
20 - 21	47°58'30"SE	310.94	21	282,381.535600	2,662,191.288700
21 - 22	48°26'59"SE	481.57	22	282,741.928500	2,661,871.877000
22 - 23	48°54'51"SE	761.30	23	283,315.737500	2,661,371.563200
23 - 24	48°49'04"SE	525.87	24	283,711.517500	2,661,025.302500
24 - 25	48°45'11"SE	307.26	25	283,942.535800	2,660,822.727600
25 - 26	48°08'16"SE	299.76	26	284,165.785200	2,660,622.684600
26 - 27	48°59'43"SE	425.04	27	284,486.548300	2,660,343.805400
27 - 28	48°27'46"SE	1,001.82	28	285,236.440200	2,659,679.494100
28 - 29	48°17'26"SE	716.97	29	285,771.678800	2,659,202.456800
29 - 30	48°15'59"SE	670.80	30	286,272.266900	2,658,755.925000
30 - 31	47°19'08"SE	496.30	31	286,637.118200	2,658,419.473600
31 - 32	48°35'08"SE	769.72	32	287,214.368800	2,657,910.304700
32 - 33	49°02'21"SE	1,455.45	33	288,313.465400	2,656,956.195300
33 - 34	48°28'02"SE	470.40	34	288,665.597300	2,656,644.298000
34 - 35	48°02'10"SE	480.62	35	289,022.967100	2,656,322.928700
35 - 36	48°32'25"SE	735.02	36	289,573.806400	2,655,836.279500
36 - 37	47°47'32"SE	1,200.67	37	290,463.161300	2,655,029.646500
37 - 38	47°20'49"SE	762.85	38	291,024.215500	2,654,512.771300
38 - 39	47°14'57"SE	1,585.88	39	292,188.745700	2,653,436.261100
39 - 40	45°58'14"SE	654.93	40	292,659.633100	2,652,981.065500
40 - 41	41°03'30"NE	1.10	41	292,660.358800	2,652,981.898600
41 - 42	41°03'09"NE	14.29	42	292,669.744600	2,652,992.675700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
42 - 43	46°58'05"SE	674.74	43	293,162.965900	2,652,532.227500
43 - 44	10°58'21"SW	15.09	44	293,160.093700	2,652,517.413600
44 - 45	46°59'05"SE	396.83	45	293,450.244000	2,652,246.702000
45 - 46	45°31'30"SE	324.62	46	293,681.876200	2,652,019.277300
46 - 47	89°54'15"SE	7.73	47	293,689.604400	2,652,019.264400
47 - 48	50°28'25"SE	69.23	48	293,743.000200	2,651,975.207200
48 - 49	29°54'30"SW	13.32	49	293,736.359600	2,651,963.662800
49 - 50	45°05'46"SE	311.83	50	293,957.224500	2,651,743.537900
50 - 51	47°04'47"SE	202.99	51	294,105.873300	2,651,605.307800
51 - 52	47°41'31"SE	13.33	52	294,115.732500	2,651,596.334100
52 - 53	52°45'00"NE	5.97	53	294,120.486600	2,651,599.949200
53 - 54	47°52'04"SE	266.75	54	294,318.307300	2,651,421.002600
54 - 55	43°49'53"SW	5.68	55	294,314.371800	2,651,416.903200
55 - 56	47°11'08"SE	114.40	56	294,398.288300	2,651,339.156800
56 - 57	47°41'31"SE	48.62	57	294,434.247500	2,651,306.427300
57 - 58	83°30'56"NE	11.14	58	294,445.315900	2,651,307.685300
58 - 59	47°48'08"SE	110.61	59	294,527.255800	2,651,233.392800
59 - 60	48°05'45"SE	303.79	60	294,753.358800	2,651,030.494200
60 - 61	47°41'10"SE	411.28	61	295,057.486600	2,650,753.625300
61 - 62	46°58'55"SE	583.42	62	295,484.046400	2,650,355.600700
62 - 63	46°45'39"SE	145.20	63	295,589.827800	2,650,256.129800
63 - 64	45°30'32"SE	138.44	64	295,688.587900	2,650,159.109200
64 - 65	41°45'08"SE	108.31	65	295,760.714800	2,650,078.304800
65 - 66	41°43'41"SE	169.78	66	295,873.722900	2,649,951.592900
66 - 67	46°57'28"SE	89.07	67	295,938.822000	2,649,890.797500
67 - 68	43°19'32"SE	294.61	68	296,140.966400	2,649,676.480000
68 - 69	45°44'59"SE	231.88	69	296,307.062700	2,649,514.675100
69 - 70	42°36'29"SE	178.89	70	296,428.166900	2,649,383.013200
70 - 71	44°22'08"SE	145.83	71	296,530.146100	2,649,278.763100
71 - 72	45°34'06"SE	405.25	72	296,819.532800	2,648,995.061400
72 - 73	45°04'35"SE	142.79	73	296,920.634000	2,648,894.230100
73 - 74	44°47'49"SE	177.15	74	297,045.453200	2,648,768.523100
74 - 75	43°30'32"SE	454.39	75	297,358.286500	2,648,438.970200
75 - 76	43°21'10"SE	258.03	76	297,535.419900	2,648,251.348000
76 - 77	44°10'03"SE	329.88	77	297,765.267000	2,648,014.723600
77 - 78	42°06'16"SE	302.67	78	297,968.205900	2,647,790.162900
78 - 79	40°50'28"SE	207.85	79	298,104.135300	2,647,632.915600
79 - 80	38°57'17"SE	236.99	80	298,253.134100	2,647,448.621100
80 - 81	43°55'52"SE	405.65	81	298,534.573100	2,647,156.482900
81 - 82	43°32'35"SE	225.60	82	298,689.992400	2,646,992.951900
82 - 83	42°53'29"SE	342.31	83	298,922.972600	2,646,742.161300
83 - 84	44°50'42"SE	186.93	84	299,054.793000	2,646,609.626100
84 - 85	43°55'25"SE	237.37	85	299,219.455000	2,646,438.659500
85 - 86	43°25'17"SE	257.39	86	299,396.374000	2,646,251.712800
86 - 87	45°48'04"SE	489.77	87	299,747.501400	2,645,910.269800
87 - 88	44°34'39"SE	246.77	88	299,920.706300	2,645,734.492400
88 - 89	43°55'32"SE	252.41	89	300,095.807700	2,645,552.698000
89 - 90	44°29'08"SE	378.41	90	300,360.974300	2,645,282.726900
90 - 91	43°54'38"SE	249.39	91	300,533.935100	2,645,103.061500
91 - 92	45°11'20"SE	54.32	92	300,572.474900	2,645,064.775200
92 - 93	44°58'01"SE	249.57	93	300,748.848900	2,644,888.198400
93 - 94	44°58'01"SE	696.54	94	301,241.095600	2,644,395.385600
94 - 95	44°44'29"SW	9.10	95	301,234.688500	2,644,388.920400
95 - 96	43°47'21"SE	89.25	96	301,296.448600	2,644,324.493400
96 - 97	35°23'01"SW	1.08	97	301,295.822600	2,644,323.612000
97 - 98	40°53'57"SE	4.87	98	301,299.011100	2,644,319.931000
98 - 99	34°55'13"NE	1.21	99	301,299.704700	2,644,320.924500
99 - 100	43°43'25"SE	75.67	100	301,352.004100	2,644,266.241600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
100 - 101	32°56'52"SW	1.29	101	301,351.302900	2,644,265.159700
101 - 102	43°20'51"SE	76.75	102	301,403.984100	2,644,209.348900
102 - 103	42°56'38"SE	17.85	103	301,416.146000	2,644,196.281300
103 - 104	31°45'23"SW	9.46	104	301,411.169000	2,644,188.240600
104 - 105	43°54'51"SE	419.62	105	301,702.211300	2,643,885.953500
105 - 106	33°27'32"NE	5.93	106	301,705.480900	2,643,890.901000
106 - 107	44°48'53"NE	8.63	107	301,711.561100	2,643,897.020600
107 - 108	43°11'33"SE	1,493.30	108	302,733.651400	2,642,808.320200
108 - 109	39°30'36"SE	118.68	109	302,809.156100	2,642,716.758500
109 - 110	84°05'54"NE	23.14	110	302,832.173700	2,642,719.137800
110 - 111	59°54'00"SE	24.95	111	302,853.755300	2,642,706.627400
111 - 112	84°59'18"NE	20.57	112	302,874.243700	2,642,708.424100
112 - 113	10°29'29"SE	10.90	113	302,876.228100	2,642,697.708500
113 - 114	31°49'39"SW	13.55	114	302,869.084300	2,642,686.199100
114 - 115	12°45'26"SE	21.57	115	302,873.846800	2,642,665.164600
115 - 116	53°17'09"SE	29.21	116	302,897.262500	2,642,647.702100
116 - 117	43°24'31"SE	40.43	117	302,925.043800	2,642,618.333300
117 - 118	47°01'57"SE	140.47	118	303,027.828500	2,642,522.594000
118 - 119	48°48'24"SE	172.06	119	303,157.298600	2,642,409.278200
119 - 120	56°30'33"SE	72.58	120	303,217.825600	2,642,369.230300
120 - 121	31°10'20"SE	34.13	121	303,235.494100	2,642,340.024400
121 - 122	33°53'10"SE	78.40	122	303,279.206800	2,642,274.939300
122 - 123	43°21'37"SE	72.89	123	303,329.253800	2,642,221.942700
123 - 124	82°35'06"NE	73.79	124	303,402.422600	2,642,231.464800
124 - 125	80°12'47"SE	82.22	125	303,483.448000	2,642,217.488700
125 - 126	17°53'31"SE	52.96	126	303,499.720000	2,642,167.085500
126 - 127	12°26'07"SE	79.25	127	303,516.785600	2,642,089.694700
127 - 128	09°28'47"SW	55.23	128	303,507.689900	2,642,035.223200
128 - 129	21°39'23"SE	11.40	129	303,511.897700	2,642,024.626000
129 - 130	47°53'16"SE	275.94	130	303,716.597900	2,641,839.586100
130 - 131	45°07'56"SE	115.28	131	303,798.304600	2,641,758.255900
131 - 132	39°34'48"SE	153.04	132	303,895.814700	2,641,640.303700
132 - 133	39°16'50"SE	159.38	133	303,996.722200	2,641,516.934500
133 - 134	30°45'28"SE	99.39	134	304,047.552700	2,641,431.523200
134 - 135	34°52'08"SE	121.25	135	304,116.873600	2,641,332.039700
135 - 136	41°07'31"SE	94.13	136	304,178.786300	2,641,261.131200
136 - 137	35°55'22"SE	64.04	137	304,216.357200	2,641,209.272800
137 - 138	57°08'39"SE	60.47	138	304,267.157300	2,641,176.464400
138 - 139	42°35'59"SE	62.54	139	304,309.490700	2,641,130.426800
139 - 140	39°54'49"SE	71.75	140	304,355.528300	2,641,075.393400
140 - 141	42°10'01"SE	55.16	141	304,392.555700	2,641,034.510500
141 - 142	28°55'09"SE	53.65	142	304,418.499200	2,640,987.551500
142 - 143	37°16'32"SE	65.32	143	304,458.059000	2,640,935.576000
143 - 144	42°29'21"SE	136.04	144	304,549.948000	2,640,835.259300
144 - 145	42°29'21"SE	124.30	145	304,633.909800	2,640,743.596800
145 - 146	45°19'23"SE	175.50	146	304,758.708400	2,640,620.198000
146 - 147	46°00'17"SE	152.27	147	304,868.250600	2,640,514.432100
147 - 148	50°01'09"SE	69.11	148	304,921.208600	2,640,470.025500
148 - 149	45°20'35"SE	62.49	149	304,965.658700	2,640,426.104600
149 - 150	41°12'09"SE	126.32	150	305,048.871100	2,640,331.060800
150 - 151	42°38'09"SE	72.65	151	305,098.081100	2,640,277.612500
151 - 152	42°32'19"SE	41.81	152	305,126.349300	2,640,246.804900
152 - 153	41°25'21"SE	277.59	153	305,310.006100	2,640,038.653400
153 - 154	43°16'23"SE	118.11	154	305,390.964900	2,639,952.661400
154 - 155	44°21'25"SE	104.36	155	305,463.923100	2,639,878.047000
155 - 156	41°46'26"SE	85.66	156	305,520.987600	2,639,814.165600
156 - 157	44°49'23"SE	100.25	157	305,591.655400	2,639,743.060500
157 - 158	44°49'23"SE	70.15	158	305,641.108500	2,639,693.301400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
158 - 159	47°51'38"SE	48.33	159	305,676.948300	2,639,660.872900
159 - 160	48°18'09"SE	53.03	160	305,716.547300	2,639,625.594700
160 - 161	44°58'16"SE	175.12	161	305,840.311200	2,639,501.706700
161 - 162	42°51'38"SE	114.58	162	305,918.248800	2,639,417.720300
162 - 163	46°50'14"SE	75.45	163	305,973.281700	2,639,366.108700
163 - 164	44°22'19"SE	76.51	164	306,026.785400	2,639,311.419300
164 - 165	44°01'54"SE	74.63	165	306,078.659700	2,639,257.761400
165 - 166	43°18'44"SE	113.45	166	306,156.482100	2,639,175.213800
166 - 167	44°05'58"SE	81.58	167	306,213.252000	2,639,116.631200
167 - 168	44°27'19"SE	82.34	168	306,270.917000	2,639,057.859700
168 - 169	44°27'19"SE	96.53	169	306,338.522300	2,638,988.957100
169 - 170	44°27'19"SE	96.75	170	306,406.284800	2,638,919.894200
170 - 171	44°27'41"SE	114.09	171	306,486.200400	2,638,838.462400
171 - 172	44°28'23"SE	91.90	172	306,550.580700	2,638,772.887200
172 - 173	44°28'23"SE	149.66	173	306,655.432300	2,638,666.089500
173 - 174	44°28'23"SE	55.21	174	306,694.110600	2,638,626.693300
174 - 175	74°12'41"SE	28.49	175	306,721.525400	2,638,618.941700
175 - 176	10°27'05"SE	27.71	176	306,726.552500	2,638,591.689500
176 - 177	33°22'22"SE	24.78	177	306,740.182000	2,638,570.998100
177 - 178	40°04'09"SE	137.34	178	306,828.591700	2,638,465.894300
178 - 179	42°19'33"SE	107.45	179	306,900.943000	2,638,386.453800
179 - 180	47°17'02"SE	44.97	180	306,933.986200	2,638,355.945300
180 - 181	45°26'51"SE	47.90	181	306,968.117500	2,638,322.343100
181 - 182	32°29'35"SE	52.70	182	306,996.428000	2,638,277.893100
182 - 183	40°45'57"SE	159.65	183	307,100.674100	2,638,156.978200
183 - 184	37°54'00"SE	52.98	184	307,133.217900	2,638,115.174000
184 - 185	34°01'02"SE	38.34	185	307,154.665300	2,638,083.397700
185 - 186	44°34'49"SE	50.11	186	307,189.838800	2,638,047.705100
186 - 187	40°58'57"SE	56.08	187	307,226.616000	2,638,005.371700
187 - 188	45°10'08"SE	63.42	188	307,271.595200	2,637,960.657000
188 - 189	57°48'11"SE	17.80	189	307,286.655300	2,637,951.174300
189 - 190	44°50'22"SE	44.44	190	307,317.988500	2,637,919.665100
190 - 191	37°17'43"SE	48.33	191	307,347.274200	2,637,881.215600
191 - 192	37°17'42"SE	46.60	192	307,375.508800	2,637,844.145900
192 - 193	31°10'30"SE	49.57	193	307,401.167200	2,637,801.737400
193 - 194	31°21'39"SE	41.89	194	307,422.968900	2,637,765.965600
194 - 195	30°30'15"SE	31.69	195	307,439.055600	2,637,738.660600
195 - 196	22°58'14"SE	55.86	196	307,460.857400	2,637,687.225500
196 - 197	16°15'14"SE	77.59	197	307,482.575300	2,637,612.733900
197 - 198	06°29'57"SE	42.07	198	307,487.337800	2,637,570.929600
198 - 199	22°52'25"SE	36.76	199	307,501.625300	2,637,537.062900
199 - 200	24°57'46"SE	33.85	200	307,515.912900	2,637,506.371200
200 - 201	26°19'53"SE	29.23	201	307,528.876400	2,637,480.177900
201 - 202	20°07'28"SE	346.90	202	307,648.230800	2,637,154.458000
202 - 203	07°05'24"SE	25.41	203	307,651.366600	2,637,129.246600
203 - 204	24°56'37"SE	18.82	204	307,659.304100	2,637,112.180900
204 - 205	31°11'08"SE	46.11	205	307,683.178800	2,637,072.736700
205 - 206	23°39'40"SE	179.40	206	307,755.175700	2,636,908.420300
206 - 207	05°57'44"SE	400.62	207	307,796.790900	2,636,509.968100
207 - 208	01°54'33"SW	30.45	208	307,795.776400	2,636,479.534400
208 - 209	19°20'57"SE	18.01	209	307,801.744500	2,636,462.539200
209 - 210	16°49'29"SE	576.07	210	307,968.485400	2,635,911.127900
210 - 211	04°08'54"SE	27.13	211	307,970.448100	2,635,884.068300
211 - 212	09°37'23"SW	17.22	212	307,967.569200	2,635,867.089100
212 - 213	01°49'14"SW	19.83	213	307,966.939000	2,635,847.265000
213 - 214	02°11'04"SE	58.30	214	307,969.161500	2,635,789.003600
214 - 215	03°56'43"SE	36.92	215	307,971.701600	2,635,752.173500
215 - 216	01°47'24"SW	25.41	216	307,970.907800	2,635,726.773500



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
216 - 217	12°20'20"SW	10.40	217	307,968.685300	2,635,716.613500
217 - 218	40°21'52"SE	8.33	218	307,974.082800	2,635,710.263500
218 - 219	09°44'37"SE	15.95	219	307,976.781600	2,635,694.547200
219 - 220	06°47'20"SW	13.43	220	307,975.194100	2,635,681.212100
220 - 221	03°59'27"SE	4.56	221	307,975.511600	2,635,676.661300
221 - 222	11°34'16"SE	18.20	222	307,979.162800	2,635,658.828400
222 - 223	04°11'47"SE	25.31	223	307,981.014900	2,635,633.587100
223 - 224	23°43'12"SE	15.26	224	307,987.153200	2,635,619.617000
224 - 225	07°18'34"SE	40.76	225	307,992.339100	2,635,579.188600
225 - 226	13°29'27"SE	24.72	226	307,998.107000	2,635,555.146800
226 - 227	09°27'43"SE	17.70	227	308,001.017400	2,635,537.684200
227 - 228	04°06'44"SE	40.59	228	308,003.927900	2,635,497.202900
228 - 229	02°08'03"SE	42.63	229	308,005.515400	2,635,454.604900
229 - 230	00°00'00"SE	23.28	230	308,005.515400	2,635,431.321500
230 - 231	09°38'53"SW	26.84	231	308,001.017400	2,635,404.863100
231 - 232	15°42'32"SE	17.59	232	308,005.780000	2,635,387.929800
232 - 233	52°20'03"SW	19.05	233	307,990.698700	2,635,376.288100
233 - 234	25°33'36"SW	13.49	234	307,984.877800	2,635,364.117200
234 - 235	09°02'22"SW	11.79	235	307,983.025700	2,635,352.475500
235 - 236	13°20'55"SE	16.04	236	307,986.729900	2,635,336.865100
236 - 237	21°19'03"SW	11.64	237	307,982.496600	2,635,326.017100
237 - 238	11°59'49"SW	21.64	238	307,977.998600	2,635,304.850400
238 - 239	19°12'14"SE	24.94	239	307,986.200700	2,635,281.302500
239 - 240	39°48'18"SW	12.40	240	307,978.263200	2,635,271.777400
240 - 241	43°15'53"SE	6.18	241	307,982.496600	2,635,267.279500
241 - 242	76°36'27"NE	5.71	242	307,988.052800	2,635,268.602400
242 - 243	15°42'32"SE	8.80	243	307,990.434100	2,635,260.135700
243 - 244	36°18'49"SE	27.25	244	308,006.573700	2,635,238.175300
244 - 245	06°20'23"SW	7.19	245	308,005.780000	2,635,231.031500
245 - 246	59°02'10"SE	9.26	246	308,013.717500	2,635,226.269000
246 - 247	00°00'00"SE	9.52	247	308,013.717500	2,635,216.744000
247 - 248	13°04'09"SE	15.21	248	308,017.157100	2,635,201.927300
248 - 249	51°20'24"SE	6.78	249	308,022.448700	2,635,197.694000
249 - 250	03°16'12"SW	9.28	250	308,021.919600	2,635,188.433500
250 - 251	57°22'51"SE	7.85	251	308,028.534200	2,635,184.200200
251 - 252	17°49'07"SE	15.56	252	308,033.296700	2,635,169.383500
252 - 253	30°57'48"SW	12.34	253	308,026.946700	2,635,158.800100
253 - 254	12°31'39"SE	2.44	254	308,027.475800	2,635,156.418900
254 - 255	50°31'38"SE	11.65	255	308,036.471700	2,635,149.010500
255 - 256	03°20'18"SW	31.80	256	308,034.619600	2,635,117.260500
256 - 257	13°37'36"SW	17.97	257	308,030.386300	2,635,099.797900
257 - 258	47°22'07"SE	14.45	258	308,041.014900	2,635,090.013700
258 - 259	76°25'04"SW	16.92	259	308,024.565400	2,635,086.039600
259 - 260	13°12'46"SW	31.25	260	308,017.421600	2,635,055.612400
260 - 261	84°48'22"SE	5.84	261	308,023.242500	2,635,055.083300
261 - 262	31°23'58"SW	23.87	262	308,010.807000	2,635,034.710300
262 - 263	40°33'04"SE	4.51	263	308,013.740600	2,635,031.281700
263 - 264	29°53'11"SW	21.24	264	308,003.157300	2,635,012.866700
264 - 265	24°18'15"SE	7.20	265	308,006.120600	2,635,006.305000
265 - 266	57°16'15"SW	11.07	266	307,996.806100	2,635,000.318500
266 - 267	07°40'34"SE	6.35	267	307,997.653900	2,634,994.028300
267 - 268	53°44'45"SW	7.87	268	307,991.303900	2,634,989.371600
268 - 269	10°32'20"SE	9.26	269	307,992.997200	2,634,980.270000
269 - 270	15°38'32"SE	7.81	270	307,995.103200	2,634,972.748600
270 - 271	01°34'41"SW	7.30	271	307,994.902200	2,634,965.453300
271 - 272	01°47'24"SE	6.78	272	307,995.113900	2,634,958.679900
272 - 273	18°42'42"SE	13.86	273	307,999.558900	2,634,945.556600
273 - 274	23°31'04"SE	24.93	274	308,009.507300	2,634,922.696500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
274 - 275	05°30'41"SE	24.24	275	308,011.835600	2,634,898.566500
275 - 276	09°57'02"SW	12.25	276	308,009.718900	2,634,886.501400
276 - 277	00°41'55"SE	17.36	277	308,009.930600	2,634,869.144700
277 - 278	02°33'49"SE	28.39	278	308,011.200600	2,634,840.781300
278 - 279	09°27'45"SE	14.16	279	308,013.529000	2,634,826.811300
279 - 280	09°20'41"SW	16.95	280	308,010.777300	2,634,810.089600
280 - 281	04°48'35"SW	65.64	281	308,005.273900	2,634,744.684500
281 - 282	01°52'46"SW	15.33	282	308,004.771200	2,634,729.365100
282 - 283	11°01'10"SE	25.61	283	308,009.666000	2,634,704.229600
283 - 284	18°11'39"SE	19.91	284	308,015.883700	2,634,685.311900
284 - 285	27°39'27"SE	27.93	285	308,028.848400	2,634,660.573300
285 - 286	70°13'07"SE	16.03	286	308,043.929600	2,634,655.149300
286 - 287	20°19'24"SE	11.43	287	308,047.898400	2,634,644.433700
287 - 288	03°21'59"SE	22.53	288	308,049.221300	2,634,621.944000
288 - 289	26°43'00"SE	22.36	289	308,059.275500	2,634,601.968000
289 - 290	21°01'14"SE	32.45	290	308,070.917200	2,634,571.673100
290 - 291	24°41'49"SE	68.23	291	308,099.425100	2,634,509.684100
291 - 292	32°54'41"SE	47.85	292	308,125.421500	2,634,469.517300
292 - 293	24°04'43"SE	62.31	293	308,150.843500	2,634,412.628900
293 - 294	28°25'11"SE	68.89	294	308,183.629900	2,634,352.042000
294 - 295	19°23'44"SE	6.78	295	308,185.881600	2,634,345.646400
295 - 296	82°04'24"SE	7.34	296	308,193.154900	2,634,344.633700
296 - 297	04°11'42"SE	21.70	297	308,194.742400	2,634,322.990700
297 - 298	20°50'06"SE	41.95	298	308,209.665000	2,634,283.779400
298 - 299	16°56'47"SE	59.91	299	308,227.127500	2,634,226.470500
299 - 300	25°41'17"SE	13.92	300	308,233.160000	2,634,213.929300
300 - 301	65°44'45"SE	15.84	301	308,247.606300	2,634,207.420500
301 - 302	18°00'13"SE	6.68	302	308,249.670000	2,634,201.070500
302 - 303	90°00'00"NW	11.43	303	308,238.240000	2,634,201.070500
303 - 304	05°39'44"SW	13.63	304	308,236.894700	2,634,187.502100
304 - 305	12°00'02"SE	87.40	305	308,255.067600	2,634,102.010300
305 - 306	11°10'45"SE	26.61	306	308,260.225900	2,634,075.909600
306 - 307	29°54'55"SE	21.17	307	308,270.783800	2,634,057.560200
307 - 308	20°23'02"SE	64.95	308	308,293.405800	2,633,996.679500
308 - 309	07°20'33"SE	85.50	309	308,304.333100	2,633,911.880300
309 - 310	17°08'43"SE	20.82	310	308,310.471400	2,633,891.983600
310 - 311	01°00'50"SE	47.84	311	308,311.318100	2,633,844.146900
311 - 312	03°31'16"SW	27.57	312	308,309.624800	2,633,816.630100
312 - 313	09°17'36"SW	23.59	313	308,305.814700	2,633,793.346800
313 - 314	20°39'31"SW	27.60	314	308,296.078100	2,633,767.523400
314 - 315	16°59'27"SW	31.87	315	308,286.764700	2,633,737.043300
315 - 316	20°23'20"SW	25.52	316	308,277.874700	2,633,713.124900
316 - 317	64°47'57"SW	7.95	317	308,270.678000	2,633,709.738300
317 - 318	26°33'53"SW	17.04	318	308,263.058000	2,633,694.498200
318 - 319	40°07'14"SW	24.64	319	308,247.183000	2,633,675.659900
319 - 320	51°34'54"SW	15.67	320	308,234.906300	2,633,665.923200
320 - 321	33°10'42"SW	13.15	321	308,227.709600	2,633,654.916500
321 - 322	57°22'50"SW	12.57	322	308,217.126200	2,633,648.143100
322 - 323	33°41'22"SW	6.11	323	308,213.739600	2,633,643.063100
323 - 324	49°41'10"SW	9.16	324	308,206.754500	2,633,637.136400
324 - 325	41°35'20"SW	22.64	325	308,191.726200	2,633,620.203100
325 - 326	42°22'25"SW	16.33	326	308,180.719500	2,633,608.138100
326 - 327	17°15'56"SE	16.40	327	308,185.587800	2,633,592.474700
327 - 328	50°00'44"SW	8.56	328	308,179.026200	2,633,586.971300
328 - 329	65°25'57"NW	16.29	329	308,164.209500	2,633,593.744700
329 - 330	53°24'32"SW	17.40	330	308,150.239400	2,633,583.373000
330 - 331	43°52'36"SW	22.90	331	308,134.364400	2,633,566.863000
331 - 332	15°41'02"SW	44.63	332	308,122.299400	2,633,523.894500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
332 - 333	06°44'24"SW	23.45	333	308,119.547700	2,633,500.611200
333 - 334	01°19'55"SW	27.31	334	308,118.912700	2,633,473.306100
334 - 335	07°31'44"SE	29.00	335	308,122.713000	2,633,444.552500
335 - 336	35°40'53"SW	3.88	336	308,120.447300	2,633,441.397300
336 - 337	03°11'57"SE	8.53	337	308,120.923500	2,633,432.877700
337 - 338	19°37'58"SE	19.21	338	308,127.379400	2,633,414.780200
338 - 339	52°10'00"SE	6.30	339	308,132.353600	2,633,410.917200
339 - 340	78°22'00"SE	5.51	340	308,137.751100	2,633,409.806000
340 - 341	19°37'41"SE	24.10	341	308,145.847300	2,633,387.104700
341 - 342	31°30'03"SE	24.95	342	308,158.885900	2,633,365.828500
342 - 343	49°41'53"SE	17.67	343	308,172.358600	2,633,354.402100
343 - 344	31°47'25"SE	48.14	344	308,197.720900	2,633,313.481500
344 - 345	68°16'45"SE	6.53	345	308,203.791200	2,633,311.063300
345 - 346	27°54'59"SE	28.70	346	308,217.226200	2,633,285.706700
346 - 347	42°41'13"SE	10.86	347	308,224.587500	2,633,277.725700
347 - 348	27°59'31"SE	99.78	348	308,271.418800	2,633,189.619300
348 - 349	16°11'33"SE	28.34	349	308,279.320900	2,633,162.407200
349 - 350	23°02'19"SE	31.33	350	308,291.580100	2,633,133.580400
350 - 351	88°46'50"NE	7.46	351	308,299.041400	2,633,133.739200
351 - 352	05°38'15"SE	37.17	352	308,302.692700	2,633,096.750400
352 - 353	16°53'54"SE	26.21	353	308,310.312700	2,633,071.667800
353 - 354	00°59'15"SE	46.04	354	308,311.106400	2,633,025.630200
354 - 355	65°08'12"SE	7.17	355	308,317.615200	2,633,022.614000
355 - 356	33°33'02"SW	18.10	356	308,307.613900	2,633,007.532700
356 - 357	02°19'01"SW	27.49	357	308,306.502700	2,632,980.068900
357 - 358	17°59'27"SW	32.38	358	308,296.501400	2,632,949.271300
358 - 359	70°34'40"SE	10.19	359	308,306.108000	2,632,945.884100
359 - 360	20°30'47"SW	5.35	360	308,304.232500	2,632,940.871400
360 - 361	86°28'47"SW	13.15	361	308,291.103900	2,632,940.063800
361 - 362	15°12'28"SW	16.94	362	308,286.658900	2,632,923.712500
362 - 363	20°38'14"SE	13.06	363	308,291.262600	2,632,911.488700
363 - 364	36°59'01"SW	7.11	364	308,286.983900	2,632,905.807300
364 - 365	55°38'54"NW	8.66	365	308,279.832600	2,632,910.695000
365 - 366	11°53'19"SW	18.49	366	308,276.022600	2,632,892.597500
366 - 367	05°26'24"SW	6.70	367	308,275.387600	2,632,885.929900
367 - 368	17°11'57"SE	8.52	368	308,277.905500	2,632,877.795600
368 - 369	55°45'48"SE	9.24	369	308,285.547600	2,632,872.594900
369 - 370	74°58'55"SE	9.43	370	308,294.659900	2,632,870.150200
370 - 371	09°49'09"SE	5.59	371	308,295.612400	2,632,864.646800
371 - 372	49°57'00"SE	19.08	372	308,310.217400	2,632,852.370100
372 - 373	43°38'58"SE	98.44	373	308,378.162600	2,632,781.144100
373 - 374	58°05'01"NE	5.33	374	308,382.686900	2,632,783.962000
374 - 375	41°41'35"SE	61.92	375	308,423.873800	2,632,737.723700
375 - 376	74°55'50"NE	3.56	376	308,427.313400	2,632,738.649800
376 - 377	42°54'47"SE	46.24	377	308,458.798900	2,632,704.783000
377 - 378	45°38'48"SE	41.44	378	308,488.432300	2,632,675.811100
378 - 379	46°40'51"SE	41.46	379	308,518.594900	2,632,647.368300
379 - 380	56°55'14"SE	17.21	380	308,533.014700	2,632,637.975600
380 - 381	37°19'15"SE	16.80	381	308,543.201200	2,632,624.614100
381 - 382	65°57'57"SE	10.72	382	308,552.990800	2,632,620.248500
382 - 383	43°53'27"SE	14.50	383	308,563.044900	2,632,609.797400
383 - 384	16°48'30"SE	11.46	384	308,566.359900	2,632,598.823400
384 - 385	34°33'07"SE	13.98	385	308,574.289800	2,632,587.307800
385 - 386	68°23'06"SE	7.54	386	308,581.301200	2,632,584.529700
386 - 387	47°17'26"SE	84.26	387	308,643.213900	2,632,527.379600
387 - 388	20°44'16"SE	7.06	388	308,645.714000	2,632,520.776500
388 - 389	46°12'25"SE	17.90	389	308,658.638600	2,632,508.385300
389 - 390	69°17'26"SE	24.10	390	308,681.181600	2,632,499.862800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
390 - 391	30°34'45"SE	30.43	391	308,696.659800	2,632,473.669000
391 - 392	57°36'11"SE	22.36	392	308,715.539900	2,632,461.688800
392 - 393	39°09'34"SE	36.30	393	308,738.464000	2,632,433.540500
393 - 394	46°14'49"SE	48.72	394	308,773.653700	2,632,399.850100
394 - 395	44°49'44"SE	66.80	395	308,820.749000	2,632,352.472700
395 - 396	47°17'26"SE	96.82	396	308,891.895300	2,632,286.799100
396 - 397	88°43'22"SE	28.34	397	308,920.233200	2,632,286.167300
397 - 398	20°33'21"SE	58.78	398	308,940.870700	2,632,231.133800
398 - 399	50°54'17"SE	24.41	399	308,959.816400	2,632,215.739700
399 - 400	45°31'58"SE	40.24	400	308,988.530300	2,632,187.555100
400 - 401	44°39'27"SE	127.19	401	309,077.927400	2,632,097.083500
401 - 402	43°28'51"SE	78.02	402	309,131.614200	2,632,040.471800
402 - 403	43°47'53"SE	87.13	403	309,191.917200	2,631,977.584700
403 - 404	41°21'49"SE	29.50	404	309,211.414200	2,631,955.441500
404 - 405	36°45'57"SE	33.36	405	309,231.383800	2,631,928.714500
405 - 406	87°23'50"SE	17.48	406	309,248.846300	2,631,927.920700
406 - 407	32°13'32"SE	36.47	407	309,268.292800	2,631,897.070800
407 - 408	44°24'36"SE	31.26	408	309,290.164900	2,631,874.743700
408 - 409	41°32'24"SE	72.36	409	309,338.149100	2,631,820.583900
409 - 410	40°05'24"SE	34.71	410	309,360.502700	2,631,794.028900
410 - 411	41°22'02"SE	91.29	411	309,420.832200	2,631,725.519600
411 - 412	41°08'10"SE	90.08	412	309,480.092000	2,631,657.675400
412 - 413	33°34'50"SE	128.27	413	309,551.038500	2,631,550.814100
413 - 414	35°20'03"SE	113.39	414	309,616.617300	2,631,458.311500
414 - 415	41°48'01"SE	68.14	415	309,662.035300	2,631,407.515000
415 - 416	73°45'51"SE	15.25	416	309,676.678400	2,631,403.250900
416 - 417	15°49'09"SE	33.00	417	309,685.674300	2,631,371.500900
417 - 418	35°12'44"SE	129.72	418	309,760.473000	2,631,265.515600
418 - 419	87°53'53"SE	30.37	419	309,790.817600	2,631,264.402000
419 - 420	43°15'18"SE	9.89	420	309,797.593200	2,631,257.200600
420 - 421	30°02'00"SW	19.56	421	309,787.803600	2,631,240.267300
421 - 422	14°03'37"SE	14.16	422	309,791.242600	2,631,226.536000
422 - 423	37°04'31"SE	69.34	423	309,833.047500	2,631,171.210900
423 - 424	39°21'16"SE	81.78	424	309,884.905900	2,631,107.975300
424 - 425	54°24'20"SE	15.46	425	309,897.473700	2,631,098.979500
425 - 426	36°24'11"SE	50.96	426	309,927.713800	2,631,057.967800
426 - 427	53°10'15"SE	20.20	427	309,943.881700	2,631,045.859900
427 - 428	33°49'15"SE	42.01	428	309,967.265000	2,631,010.958100
428 - 429	46°28'25"SE	34.80	429	309,992.498900	2,630,986.990000
429 - 430	25°41'34"SE	21.29	430	310,001.728900	2,630,967.805500
430 - 431	70°31'38"SE	10.91	431	310,012.012000	2,630,964.169600
431 - 432	05°48'58"SW	16.45	432	310,010.345100	2,630,947.805100
432 - 433	49°25'05"SE	8.50	433	310,016.801000	2,630,942.275300
433 - 434	53°41'43"SE	16.09	434	310,029.765600	2,630,932.750300
434 - 435	24°13'38"SE	17.41	435	310,036.909300	2,630,916.875200
435 - 436	26°33'54"SE	15.38	436	310,043.788500	2,630,903.116900
436 - 437	31°27'11"SE	23.25	437	310,055.922600	2,630,883.279400
437 - 438	34°27'17"SE	14.60	438	310,064.180100	2,630,871.244300
438 - 439	19°54'46"SE	17.04	439	310,069.982300	2,630,855.227200
439 - 440	58°13'48"SE	12.55	440	310,080.651500	2,630,848.619800
440 - 441	38°17'30"SE	42.52	441	310,107.002200	2,630,815.244100
441 - 442	45°59'31"SE	55.20	442	310,146.704300	2,630,776.893500
442 - 443	67°12'17"SE	27.27	443	310,171.847100	2,630,766.327000
443 - 444	01°12'11"SE	33.92	444	310,172.559300	2,630,732.414200
444 - 445	29°33'51"SE	22.37	445	310,183.594600	2,630,712.960400
445 - 446	19°41'31"SE	26.70	446	310,192.590500	2,630,687.825000
446 - 447	12°23'43"SE	24.65	447	310,197.882200	2,630,663.747800
447 - 448	39°28'21"SE	17.48	448	310,208.994700	2,630,650.254100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
448 - 449	13°01'51"SE	19.01	449	310,213.280500	2,630,631.736000
449 - 450	23°18'05"SE	11.24	450	310,217.726000	2,630,621.414400
450 - 451	03°39'08"SW	12.46	451	310,216.932200	2,630,608.979000
451 - 452	28°55'35"SE	11.49	452	310,222.488500	2,630,598.924800
452 - 453	31°51'57"SE	11.53	453	310,228.573900	2,630,589.135200
453 - 454	02°54'38"SE	15.63	454	310,229.367600	2,630,573.524700
454 - 455	25°51'59"SE	19.41	455	310,237.834300	2,630,556.062200
455 - 456	66°26'52"SE	11.26	456	310,248.153100	2,630,551.564300
456 - 457	36°43'58"SE	22.12	457	310,261.382300	2,630,533.837200
457 - 458	75°30'48"SE	4.00	458	310,265.257400	2,630,532.836000
458 - 459	46°00'59"NE	5.96	459	310,269.548000	2,630,536.977000
459 - 460	59°37'38"SE	13.54	460	310,281.226100	2,630,530.133000
460 - 461	23°48'21"SW	9.83	461	310,277.257300	2,630,521.137100
461 - 462	55°38'16"SE	23.01	462	310,296.254100	2,630,508.148200
462 - 463	12°21'18"SW	5.93	463	310,294.984400	2,630,502.351700
463 - 464	57°51'06"SE	14.33	464	310,307.118500	2,630,494.725800
464 - 465	61°04'42"SE	12.13	465	310,317.738700	2,630,488.857900
465 - 466	44°19'33"SE	15.90	466	310,328.851200	2,630,477.480800
466 - 467	45°17'59"SE	35.73	467	310,354.251200	2,630,452.345300
467 - 468	46°57'29"SE	43.80	468	310,386.265900	2,630,422.447400
468 - 469	38°44'45"SE	27.48	469	310,403.463800	2,630,401.016100
469 - 470	36°51'57"SE	25.68	470	310,418.871900	2,630,380.469100
470 - 471	43°11'40"SE	50.93	471	310,453.734800	2,630,343.336800
471 - 472	38°18'12"SE	93.06	472	310,511.414000	2,630,270.311600
472 - 473	89°26'06"SE	30.82	473	310,542.235800	2,630,270.007700
473 - 474	54°32'25"SE	13.16	474	310,552.953700	2,630,262.374100
474 - 475	14°44'36"SW	36.39	475	310,543.693300	2,630,227.184500
475 - 476	08°58'21"SE	20.36	476	310,546.868300	2,630,207.076100
476 - 477	27°53'49"SE	15.27	477	310,554.012000	2,630,193.582300
477 - 478	65°09'27"SE	15.74	478	310,568.299600	2,630,186.967700
478 - 479	27°51'49"SE	46.99	479	310,590.260000	2,630,145.428100
479 - 480	24°15'40"SE	41.21	480	310,607.193400	2,630,107.857200
480 - 481	30°49'39"SE	19.10	481	310,616.983000	2,630,091.453000
481 - 482	15°14'00"SE	41.36	482	310,627.851500	2,630,051.542100
482 - 483	07°21'27"SE	8.44	483	310,628.932200	2,630,043.172700
483 - 484	38°50'22"SE	5.00	484	310,632.067900	2,630,039.278200
484 - 485	44°09'43"SE	17.04	485	310,643.937000	2,630,027.056800
485 - 486	11°38'56"SE	9.82	486	310,645.919500	2,630,017.440700
486 - 487	17°27'06"SE	16.91	487	310,650.989600	2,630,001.313200
487 - 488	58°52'09"SE	18.07	488	310,666.460200	2,629,991.969400
488 - 489	17°46'13"SE	11.78	489	310,670.056900	2,629,980.747000
489 - 490	42°40'13"SE	16.10	490	310,680.968600	2,629,968.909900
490 - 491	86°08'19"SE	11.18	491	310,692.124800	2,629,968.156900
491 - 492	19°24'10"SE	22.27	492	310,699.521800	2,629,947.155500
492 - 493	46°14'01"SE	36.65	493	310,725.991600	2,629,921.801800
493 - 494	54°40'59"SE	19.13	494	310,741.602000	2,629,910.742200
494 - 495	31°40'33"SE	22.06	495	310,753.185300	2,629,891.969600
495 - 496	64°57'43"SE	12.53	496	310,764.541400	2,629,886.665000
496 - 497	32°37'51"SE	43.67	497	310,788.089400	2,629,849.887900
497 - 498	36°27'54"SE	40.15	498	310,811.951400	2,629,817.599200
498 - 499	28°46'21"SE	23.53	499	310,823.279000	2,629,796.971100
499 - 500	55°50'25"SE	8.95	500	310,830.687400	2,629,791.944000
500 - 501	39°43'58"SE	36.67	501	310,854.128100	2,629,763.742500
501 - 502	38°41'14"SE	19.45	502	310,866.287700	2,629,748.557900
502 - 503	43°53'58"SE	43.69	503	310,896.583700	2,629,717.075100
503 - 504	43°35'57"SE	36.11	504	310,921.486000	2,629,690.924500
504 - 505	10°08'56"SE	6.81	505	310,922.685300	2,629,684.224900
505 - 506	42°22'29"SE	35.05	506	310,946.310500	2,629,658.329200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
506 - 507	53°57'12"SE	23.91	507	310,965.638700	2,629,644.262500
507 - 508	39°26'48"SE	33.03	508	310,986.627100	2,629,618.753400
508 - 509	62°49'27"SE	13.57	509	310,998.698100	2,629,612.556200
509 - 510	43°00'55"SE	39.06	510	311,025.343000	2,629,583.998500
510 - 511	46°43'26"SE	69.96	511	311,076.275400	2,629,536.042600
511 - 512	45°00'00"SE	46.77	512	311,109.348400	2,629,502.969700
512 - 513	41°51'03"SE	72.37	513	311,157.634900	2,629,449.060700
513 - 514	81°52'11"SE	30.40	514	311,187.731400	2,629,444.761200
514 - 515	11°25'08"SE	24.78	515	311,192.638100	2,629,420.468300
515 - 516	42°55'24"SE	49.05	516	311,226.041800	2,629,384.551000
516 - 517	43°38'27"SE	51.28	517	311,261.429900	2,629,347.443100
517 - 518	41°56'06"SE	69.19	518	311,307.670600	2,629,295.970700
518 - 519	81°26'59"SE	42.01	519	311,349.216600	2,629,289.724500
519 - 520	41°48'23"SE	11.39	520	311,356.812400	2,629,281.231000
520 - 521	67°59'19"SW	20.12	521	311,338.159200	2,629,273.690400
521 - 522	26°17'42"SE	20.48	522	311,347.232200	2,629,255.328600
522 - 523	41°22'55"SE	120.44	523	311,426.849000	2,629,164.963800
523 - 524	45°00'00"SE	76.71	524	311,481.088700	2,629,110.724100
524 - 525	40°42'28"SE	115.62	525	311,556.495100	2,629,023.080700
525 - 526	40°59'39"SE	83.69	526	311,611.396300	2,628,959.911300
526 - 527	37°52'29"SE	64.11	527	311,650.753100	2,628,909.309600
527 - 528	41°43'20"SE	106.35	528	311,721.529300	2,628,829.934500
528 - 529	37°15'34"SE	48.62	529	311,750.964300	2,628,791.239100
529 - 530	33°47'13"SE	54.12	530	311,781.060700	2,628,746.259800
530 - 531	45°56'21"SE	57.07	531	311,822.071200	2,628,706.572200
531 - 532	85°27'22"NE	50.10	532	311,872.011400	2,628,710.541000
532 - 533	40°52'41"SE	13.66	533	311,880.954200	2,628,700.209200
533 - 534	17°14'04"SW	50.73	534	311,865.922900	2,628,651.754300
534 - 535	24°01'30"SE	45.42	535	311,884.416600	2,628,610.265800
535 - 536	33°12'23"SE	23.24	536	311,897.146800	2,628,590.816800
536 - 537	35°57'38"SE	62.52	537	311,933.857900	2,628,540.215100
537 - 538	32°59'01"SE	59.54	538	311,966.269400	2,628,490.274900
538 - 539	35°05'02"SE	57.04	539	311,999.053100	2,628,443.600900
539 - 540	31°22'40"SE	154.91	540	312,079.709700	2,628,311.350100
540 - 541	30°10'10"SE	94.11	541	312,127.004100	2,628,229.990600
541 - 542	27°24'55"SE	79.73	542	312,163.715100	2,628,159.214400
542 - 543	22°51'06"SE	50.25	543	312,183.228100	2,628,112.912200
543 - 544	22°24'45"SE	63.32	544	312,207.371400	2,628,054.373000
544 - 545	21°54'53"SE	31.01	545	312,218.947000	2,628,025.599500
545 - 546	14°05'12"SE	91.04	546	312,241.105900	2,627,937.294700
546 - 547	13°10'20"SE	47.89	547	312,252.019900	2,627,890.661800
547 - 548	03°21'59"SE	73.22	548	312,256.319400	2,627,817.570500
548 - 549	19°12'04"SW	33.27	549	312,245.376700	2,627,786.149400
549 - 550	26°19'04"SW	34.99	550	312,229.866000	2,627,754.790400
550 - 551	68°11'58"NW	2.85	551	312,227.220100	2,627,755.848700
551 - 552	27°21'47"SW	13.59	552	312,220.976000	2,627,743.783700
552 - 553	82°06'11"SW	8.44	553	312,212.615700	2,627,742.624100
553 - 554	37°59'20"SW	15.68	554	312,202.962000	2,627,730.263100
554 - 555	23°11'21"SW	5.21	555	312,200.909600	2,627,725.472000
555 - 556	49°13'05"SW	19.88	556	312,185.855200	2,627,712.485700
556 - 557	60°01'15"SW	13.88	557	312,173.836000	2,627,705.552300
557 - 558	28°33'29"SW	10.27	558	312,168.927000	2,627,696.532900
558 - 559	49°01'44"SW	10.65	559	312,160.883600	2,627,689.548000
559 - 560	26°30'31"SW	20.17	560	312,151.881100	2,627,671.498700
560 - 561	00°09'32"SE	12.96	561	312,151.917100	2,627,658.538400
561 - 562	17°38'21"SW	23.15	562	312,144.901800	2,627,636.475800
562 - 563	21°46'06"SW	10.80	563	312,140.897300	2,627,626.447800
563 - 564	70°20'21"NW	18.11	564	312,123.846900	2,627,632.539500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
564 - 565	51°40'38"SW	11.42	565	312,114.884500	2,627,625.455700
565 - 566	12°18'11"SW	14.24	566	312,111.849200	2,627,611.538300
566 - 567	00°09'04"SE	13.07	567	312,111.883700	2,627,598.467300
567 - 568	15°20'09"SE	11.41	568	312,114.901800	2,627,587.462100
568 - 569	04°20'38"SW	12.98	569	312,113.918300	2,627,574.515000
569 - 570	10°54'17"SW	21.38	570	312,109.873700	2,627,553.521500
570 - 571	17°18'49"SE	16.78	571	312,114.866100	2,627,537.506300
571 - 572	14°08'55"SE	20.63	572	312,119.908800	2,627,517.502700
572 - 573	28°24'49"SE	12.56	573	312,125.883400	2,627,506.459200
573 - 574	14°08'55"SE	20.63	574	312,130.926100	2,627,486.455600
574 - 575	21°21'05"SE	19.25	575	312,137.933100	2,627,468.531200
575 - 576	01°48'38"SE	32.04	576	312,138.945500	2,627,436.506200
576 - 577	20°55'15"SW	31.03	577	312,127.863800	2,627,407.517800
577 - 578	08°27'24"SW	33.42	578	312,122.949100	2,627,374.461900
578 - 579	05°22'23"SE	21.05	579	312,124.920600	2,627,353.501300
579 - 580	08°46'08"SW	26.29	580	312,120.913300	2,627,327.522800
580 - 581	26°31'01"SW	14.39	581	312,114.488000	2,627,314.645300
581 - 582	02°17'25"SE	16.55	582	312,115.149400	2,627,298.108800
582 - 583	13°15'05"SE	29.42	583	312,121.894300	2,627,269.467700
583 - 584	00°10'57"SE	18.94	584	312,121.954700	2,627,250.525600
584 - 585	19°48'53"SE	35.13	585	312,133.863900	2,627,217.473200
585 - 586	10°18'22"SE	22.34	586	312,137.861500	2,627,195.489400
586 - 587	09°01'53"SE	19.22	587	312,140.878400	2,627,176.509000
587 - 588	06°20'23"SE	18.19	588	312,142.887300	2,627,158.427800
588 - 589	02°04'37"SE	26.95	589	312,143.863900	2,627,131.498600
589 - 590	01°33'13"SW	36.00	590	312,142.887800	2,627,095.511700
590 - 591	09°54'37"SW	17.28	591	312,139.914200	2,627,078.492000
591 - 592	07°12'30"SE	16.22	592	312,141.949000	2,627,062.404300
592 - 593	17°23'15"SW	13.53	593	312,137.907100	2,627,049.496800
593 - 594	12°57'52"SE	13.34	594	312,140.899600	2,627,036.498200
594 - 595	25°38'02"SW	30.04	595	312,127.905000	2,627,009.417700
595 - 596	40°58'26"SW	30.47	596	312,107.927700	2,626,986.415300
596 - 597	37°02'54"SW	14.98	597	312,098.901800	2,626,974.458600
597 - 598	49°41'36"SW	17.03	598	312,085.911400	2,626,963.439400
598 - 599	65°08'52"SW	14.36	599	312,072.883600	2,626,957.405300
599 - 600	47°44'24"SW	14.78	600	312,061.946400	2,626,947.467200
600 - 601	84°25'24"SW	21.13	601	312,040.914900	2,626,945.413700
601 - 602	36°35'04"SW	28.56	602	312,023.895300	2,626,922.483800
602 - 603	48°00'24"SW	26.93	603	312,003.880400	2,626,904.466600
603 - 604	41°50'55"SW	13.66	604	311,994.763800	2,626,894.287700
604 - 605	34°41'43"SW	10.46	605	311,988.810600	2,626,885.688700
605 - 606	68°44'58"SW	25.55	606	311,964.998100	2,626,876.428300
606 - 607	20°10'13"SW	17.26	607	311,959.045000	2,626,860.222500
607 - 608	18°26'06"SW	15.69	608	311,954.084000	2,626,845.339700
608 - 609	21°34'16"SW	15.29	609	311,948.461600	2,626,831.118300
609 - 610	43°15'51"SW	15.44	610	311,937.878300	2,626,819.873500
610 - 611	63°54'16"SW	18.05	611	311,921.672500	2,626,811.936000
611 - 612	67°22'48"SW	17.20	612	311,905.797500	2,626,805.321400
612 - 613	61°59'26"SW	17.61	613	311,890.253200	2,626,797.053100
613 - 614	76°13'06"SW	18.05	614	311,872.724500	2,626,792.753600
614 - 615	78°33'32"SW	28.34	615	311,844.943200	2,626,787.131200
615 - 616	55°05'51"SW	17.34	616	311,830.721800	2,626,777.209300
616 - 617	69°35'25"SW	15.17	617	311,816.500400	2,626,771.917700
617 - 618	36°13'38"SW	30.97	618	311,798.194500	2,626,746.931000
618 - 619	22°30'48"SW	18.93	619	311,790.947300	2,626,729.446400
619 - 620	09°23'14"SW	12.21	620	311,788.955500	2,626,717.398500
620 - 621	28°18'32"SE	14.70	621	311,795.925300	2,626,704.459000
621 - 622	52°08'22"SE	11.38	622	311,804.909700	2,626,697.474800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
622 - 623	79°30'12"SE	16.35	623	311,820.981900	2,626,694.497000
623 - 624	53°24'15"SE	28.55	624	311,843.907600	2,626,677.473500
624 - 625	55°39'10"SE	23.01	625	311,862.909000	2,626,664.488700
625 - 626	37°45'37"SE	11.46	626	311,869.929200	2,626,655.425400
626 - 627	61°30'15"SE	14.75	627	311,882.889700	2,626,648.389700
627 - 628	47°35'17"SE	33.99	628	311,907.982400	2,626,625.467500
628 - 629	44°46'06"SE	26.87	629	311,926.904900	2,626,606.391500
629 - 630	41°36'45"SE	46.76	630	311,957.959600	2,626,571.429200
630 - 631	51°36'43"SE	30.65	631	311,981.981300	2,626,552.398000
631 - 632	48°33'43"SE	22.59	632	311,998.918100	2,626,537.446300
632 - 633	39°23'45"SE	36.22	633	312,021.906000	2,626,509.456400
633 - 634	43°54'43"SE	36.12	634	312,046.958900	2,626,483.433500
634 - 635	41°12'52"SE	31.87	635	312,067.959600	2,626,459.457000
635 - 636	43°52'42"SE	38.90	636	312,094.924000	2,626,431.415700
636 - 637	46°57'26"SE	42.46	637	312,125.955000	2,626,402.435600
637 - 638	45°29'26"SE	72.85	638	312,177.909600	2,626,351.363300
638 - 639	42°00'01"SE	38.91	639	312,203.945300	2,626,322.448100
639 - 640	48°01'31"SE	79.31	640	312,262.910900	2,626,269.402400
640 - 641	46°36'51"SE	51.01	641	312,299.982400	2,626,234.363100
641 - 642	42°58'39"SE	39.54	642	312,326.936200	2,626,205.436200
642 - 643	45°52'57"SE	47.41	643	312,360.975100	2,626,172.430200
643 - 644	49°30'40"SE	44.69	644	312,394.963900	2,626,143.412500
644 - 645	42°01'08"SE	67.28	645	312,440.000500	2,626,093.427700
645 - 646	43°37'02"SE	62.27	646	312,482.959300	2,626,048.343700
646 - 647	45°02'24"SE	40.97	647	312,511.952800	2,626,019.390900
647 - 648	45°53'02"SE	47.41	648	312,545.992700	2,625,986.385400
648 - 649	47°29'25"SE	79.98	649	312,604.948000	2,625,932.344500
649 - 650	44°35'23"SE	94.05	650	312,670.976800	2,625,865.363500
650 - 651	42°52'09"SE	39.62	651	312,697.930500	2,625,836.326700
651 - 652	44°06'13"SE	38.90	652	312,725.000600	2,625,808.396200
652 - 653	47°09'05"SE	36.83	653	312,752.006000	2,625,783.346500
653 - 654	43°27'11"SE	52.37	654	312,788.021800	2,625,745.331500
654 - 655	45°00'15"SE	62.21	655	312,832.016600	2,625,701.343100
655 - 656	44°09'44"SE	47.38	656	312,865.025500	2,625,667.354800
656 - 657	44°56'24"SE	29.64	657	312,885.965400	2,625,646.371200
657 - 658	53°05'41"SE	20.08	658	312,902.023700	2,625,634.312000
658 - 659	71°38'02"SE	15.73	659	312,916.950000	2,625,629.356500
659 - 660	86°23'11"NE	16.05	660	312,932.973000	2,625,630.368400
660 - 661	39°33'24"SE	22.07	661	312,947.029900	2,625,613.350500
661 - 662	54°45'52"SE	12.12	662	312,956.933200	2,625,606.355300
662 - 663	26°33'35"SE	24.68	663	312,967.967800	2,625,584.281100
663 - 664	24°31'42"SE	24.13	664	312,977.984200	2,625,562.330900
664 - 665	34°33'58"SE	19.41	665	312,988.995400	2,625,546.349200
665 - 666	52°55'23"SE	20.00	666	313,004.952000	2,625,534.291500
666 - 667	40°07'04"SE	65.31	667	313,047.035800	2,625,484.347000
667 - 668	43°38'17"SE	91.27	668	313,110.021300	2,625,418.293800
668 - 669	54°12'07"SE	22.17	669	313,128.005800	2,625,405.323900
669 - 670	70°40'20"SE	21.19	670	313,148.004700	2,625,398.309500
670 - 671	37°41'57"SE	16.40	671	313,158.035100	2,625,385.331400
671 - 672	16°35'23"SE	20.88	672	313,163.997900	2,625,365.316600
672 - 673	46°23'09"SE	59.41	673	313,207.013900	2,625,324.332800
673 - 674	43°31'52"SE	84.14	674	313,264.967000	2,625,263.329600
674 - 675	42°57'41"SE	80.73	675	313,319.988000	2,625,204.247500
675 - 676	42°38'44"SE	51.66	676	313,354.987100	2,625,166.247300
676 - 677	40°51'38"SE	29.03	677	313,373.978400	2,625,144.292700
677 - 678	51°37'13"SE	30.65	678	313,398.004200	2,625,125.264100
678 - 679	43°47'49"SE	67.90	679	313,444.997500	2,625,076.254800
679 - 680	46°10'11"SE	33.23	680	313,468.972400	2,625,053.239400



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM		
				X	Y	
680 - 681	42°31'54"SE	81.38	681	313,523.983600	2,624,993.272200	
681 - 682	51°37'17"SE	30.65	682	313,548.009900	2,624,974.243900	
682 - 683	39°19'16"SE	28.36	683	313,565.982100	2,624,952.302700	
683 - 684	50°42'08"SE	28.43	684	313,587.982100	2,624,934.297500	
684 - 685	57°48'15"SE	18.89	685	313,603.965500	2,624,924.233900	
685 - 686	45°11'25"NE	21.26	686	313,619.046700	2,624,939.215200	
686 - 687	28°53'26"NE	30.90	687	313,633.977100	2,624,966.272100	
687 - 688	83°43'08"NE	36.27	688	313,670.026400	2,624,970.239800	
688 - 689	46°20'27"SW	30.40	689	313,648.035600	2,624,949.255000	
689 - 690	19°17'35"SW	21.15	690	313,641.048700	2,624,929.296000	
690 - 691	21°47'43"SW	37.74	691	313,627.035500	2,624,894.252200	
691 - 692	41°37'51"SE	48.12	692	313,659.002900	2,624,858.285600	
692 - 693	39°24'22"SE	36.22	693	313,681.996800	2,624,830.298700	
693 - 694	45°56'57"SE	40.36	694	313,711.006500	2,624,802.234600	
694 - 695	49°49'58"SE	92.94	695	313,782.030800	2,624,742.284600	
695 - 696	72°43'24"SE	27.23	696	313,808.033800	2,624,734.197300	
696 - 697	87°33'37"NE	24.00	697	313,832.012200	2,624,735.218900	
697 - 698	71°27'38"NE	22.15	698	313,853.008300	2,624,742.260100	
698 - 699	14°53'12"SE	15.53	699	313,856.997000	2,624,727.255500	
699 - 700	52°52'53"SW	14.98	700	313,845.051400	2,624,718.215100	
700 - 701	13°57'20"SW	16.50	701	313,841.072800	2,624,702.205000	
701 - 702	29°54'19"SW	16.11	702	313,833.041200	2,624,688.240700	
702 - 703	63°28'34"SW	17.89	703	313,817.029800	2,624,680.249400	
703 - 704	42°56'50"SE	20.52	704	313,831.012400	2,624,665.227300	
704 - 705	55°43'36"NE	26.64	705	313,853.028600	2,624,680.230700	
705 - 706	34°12'29"SE	30.27	706	313,870.044200	2,624,655.200800	
706 - 707	40°12'56"SE	51.03	707	313,902.994000	2,624,616.231500	
707 - 708	33°20'43"SE	41.86	708	313,926.001300	2,624,581.266600	
708 - 709	56°02'43"SE	66.31	709	313,981.004100	2,624,544.230200	
709 - 710	51°12'42"SE	71.87	710	314,037.026700	2,624,499.205800	
710 - 711	40°15'35"SE	34.04	711	314,059.027800	2,624,473.226100	
711 - 712	44°59'31"SE	84.88	712	314,119.040000	2,624,413.197500	
712 - 713	42°52'42"SE	39.62	713	314,145.999400	2,624,384.163900	
713 - 714	45°02'31"SE	43.83	714	314,177.013400	2,624,353.195300	
714 - 715	45°56'25"SE	90.56	715	314,242.088000	2,624,290.222500	
715 - 716	39°06'29"SE	55.39	716	314,277.028000	2,624,247.241300	
716 - 717	42°11'29"SE	29.80	717	314,297.040200	2,624,225.164300	
717 - 718	47°59'40"SE	26.86	718	314,317.002800	2,624,207.186400	
718 - 719	34°43'45"SE	47.46	719	314,344.039500	2,624,168.183200	
719 - 720	02°25'27"SE	24.07	720	314,345.057700	2,624,144.133900	
720 - 721	37°04'28"SE	24.95	721	314,360.100600	2,624,124.225200	
721 - 722	29°54'15"SE	22.01	722	314,371.074800	2,624,105.143900	
722 - 723	38°11'52"SE	53.39	723	314,404.091000	2,624,063.184500	
723 - 724	29°55'27"SE	30.00	724	314,419.056300	2,624,037.184700	
724 - 725	35°35'53"SE	43.03	725	314,444.105100	2,624,002.194700	
725 - 726	36°28'12"SE	62.42	726	314,481.207200	2,623,951.999400	
726 - 727	40°36'04"SE	40.25	727	314,507.401000	2,623,921.440000	
727 - 728	35°55'57"SE	26.68	728	314,523.059200	2,623,899.834900	
728 - 729	57°22'58"SW	71.83	729	314,462.554000	2,623,861.114800	
A partir de este vértice 729 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 57,398.23 metros hasta llegar al vértice 730.				730	277,477.107400	2,667,754.554400
730 - 731	56°46'05"SE	85.65	731	277,548.751900	2,667,707.614900	
731 - 732	54°14'46"SE	152.21	732	277,672.276800	2,667,618.677000	
732 - 733	06°48'44"SW	100.25	733	277,660.386000	2,667,519.138600	
733 - 734	77°45'36"NW	102.80	734	277,559.927400	2,667,540.931700	
734 - 1	25°25'10"SW	835.86	1			

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Campamento Ceuta Norte”**  
**(Superficie 1-55-76.61 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	300,572.474900	2,645,064.775200
1 - 2	44°58'01"SE	249.57	2	300,748.848900	2,644,888.198400
2 - 3	51°52'42"SW	9.41	3	300,741.447000	2,644,882.390100
3 - 4	51°00'32"SW	59.36	4	300,695.306400	2,644,845.038200
A partir de este vértice 4 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 248.40 metros hasta llegar al vértice 5.					
			5	300,531.683900	2,645,031.938600
5 - 6	51°27'36"NE	46.25	6	300,567.860000	2,645,060.755600
6 - 1	48°56'38"NE	6.12	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Malecón”**  
**(Superficie 3-07-86.24 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	301,234.688500	2,644,388.920400
1 - 2	43°47'21"SE	89.25	2	301,296.448600	2,644,324.493400
2 - 3	35°23'01"SW	1.08	3	301,295.822600	2,644,323.612000
3 - 4	40°53'57"SE	4.87	4	301,299.011100	2,644,319.931000
4 - 5	34°55'13"NE	1.21	5	301,299.704700	2,644,320.924500
5 - 6	43°43'25"SE	75.67	6	301,352.004100	2,644,266.241600
6 - 7	32°56'52"SW	1.29	7	301,351.302900	2,644,265.159700
7 - 8	43°20'51"SE	76.75	8	301,403.984100	2,644,209.348900
8 - 9	42°56'38"SE	17.85	9	301,416.146003	2,644,196.281300
9 - 10	31°45'23"SW	9.46	10	301,411.169000	2,644,188.240600
10 - 11	43°54'51"SE	418.45	11	301,701.401237	2,643,886.794860
11 - 12	44°48'53"SW	39.15	12	301,673.808300	2,643,859.023000
A partir de este vértice 12 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 684.98 metros hasta llegar al vértice 13.					
			13	301,194.422390	2,644,348.289990
13 - 14	45°07'39"NE	53.25	14	301,232.159000	2,644,385.858700
14 - 1	39°33'45"NE	3.97	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Zona de Roca 1 – Boca del Río”**  
**(Superficie 0-21-07.05 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	307,642.343400	2,637,170.525000
1 - 2	20°07'27"SE	17.11	2	307,648.230800	2,637,154.458000
2 - 3	07°05'24"SE	25.41	3	307,651.366600	2,637,129.246600
3 - 4	24°56'38"SE	17.18	4	307,658.611600	2,637,113.669900
4 - 5	57°04'13"SW	18.98	5	307,642.679900	2,637,103.351600
5 - 6	78°37'32"NW	39.35	6	307,604.106200	2,637,111.111400
A partir de este vértice 6 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 53.30 metros hasta llegar al vértice 7.					
			7	307,623.754900	2,637,158.422300
7 - 1	56°55'56"NE	22.18	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**"Celestino"**  
**(Superficie 2-98-34.37 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	307,958.550700	2,635,943.979900
1 - 2	16°49'32"SE	34.32	2	307,968.485400	2,635,911.127900
2 - 3	04°08'54"SE	27.13	3	307,970.448100	2,635,884.068300
3 - 4	09°37'23"SW	17.22	4	307,967.569200	2,635,867.089100
4 - 5	01°49'14"SW	19.83	5	307,966.939000	2,635,847.265000
5 - 6	02°11'04"SE	58.30	6	307,969.161500	2,635,789.003600
6 - 7	03°56'43"SE	36.92	7	307,971.701600	2,635,752.173500
7 - 8	01°47'24"SW	25.41	8	307,970.907800	2,635,726.773500
8 - 9	12°20'20"SW	10.40	9	307,968.685300	2,635,716.613500
9 - 10	40°21'52"SE	8.33	10	307,974.082800	2,635,710.263500
10 - 11	09°44'37"SE	15.95	11	307,976.781600	2,635,694.547200
11 - 12	06°47'20"SW	13.43	12	307,975.194100	2,635,681.212100
12 - 13	03°59'27"SE	4.56	13	307,975.511600	2,635,676.661300
13 - 14	11°34'16"SE	18.20	14	307,979.162800	2,635,658.828400
14 - 15	04°11'47"SE	25.31	15	307,981.014900	2,635,633.587100
15 - 16	23°43'12"SE	15.26	16	307,987.153200	2,635,619.617000
16 - 17	07°18'34"SE	40.76	17	307,992.339100	2,635,579.188600
17 - 18	13°29'27"SE	24.72	18	307,998.107000	2,635,555.146800
18 - 19	09°27'43"SE	17.70	19	308,001.017400	2,635,537.684200
19 - 20	04°06'44"SE	40.59	20	308,003.927900	2,635,497.202900
20 - 21	02°08'03"SE	42.63	21	308,005.515400	2,635,454.604900
21 - 22	00°00'00"SE	23.28	22	308,005.515400	2,635,431.321500
22 - 23	09°38'53"SW	26.84	23	308,001.017400	2,635,404.863100
23 - 24	15°42'32"SE	17.59	24	308,005.780000	2,635,387.929800
24 - 25	52°20'03"SW	19.05	25	307,990.698700	2,635,376.288100
25 - 26	25°33'36"SW	13.49	26	307,984.877800	2,635,364.117200
26 - 27	09°02'22"SW	11.79	27	307,983.025700	2,635,352.475500
27 - 28	13°20'55"SE	16.04	28	307,986.729900	2,635,336.865100
28 - 29	21°19'03"SW	11.64	29	307,982.496600	2,635,326.017100
29 - 30	11°59'49"SW	21.64	30	307,977.998600	2,635,304.850400
30 - 31	19°12'14"SE	24.94	31	307,986.200700	2,635,281.302500
31 - 32	39°48'18"SW	12.40	32	307,978.263200	2,635,271.777400
32 - 33	43°15'53"SE	6.18	33	307,982.496600	2,635,267.279500
33 - 34	76°36'27"NE	5.71	34	307,988.052800	2,635,268.602400
34 - 35	15°42'32"SE	8.80	35	307,990.434100	2,635,260.135700
35 - 36	36°18'49"SE	27.25	36	308,006.573700	2,635,238.175300
36 - 37	06°20'23"SW	7.19	37	308,005.780000	2,635,231.031500
37 - 38	59°02'10"SE	9.26	38	308,013.717500	2,635,226.269000
38 - 39	00°00'00"SE	9.52	39	308,013.717500	2,635,216.744000
39 - 40	13°04'09"SE	15.21	40	308,017.157100	2,635,201.927300
40 - 41	51°20'24"SE	6.78	41	308,022.448700	2,635,197.694000
41 - 42	03°16'12"SW	9.28	42	308,021.919600	2,635,188.433500
42 - 43	57°22'51"SE	7.85	43	308,028.534200	2,635,184.200200
43 - 44	17°49'07"SE	15.56	44	308,033.296700	2,635,169.383500
44 - 45	30°57'48"SW	12.34	45	308,026.946700	2,635,158.800100
45 - 46	12°31'39"SE	2.44	46	308,027.475800	2,635,156.418900
46 - 47	50°31'38"SE	11.65	47	308,036.471700	2,635,149.010500
47 - 48	03°20'18"SW	31.80	48	308,034.619600	2,635,117.260500
48 - 49	13°37'36"SW	17.97	49	308,030.386300	2,635,099.797900
49 - 50	47°22'07"SE	14.45	50	308,041.014900	2,635,090.013700
50 - 51	76°25'04"SW	16.92	51	308,024.565400	2,635,086.039600
51 - 52	13°12'46"SW	31.25	52	308,017.421600	2,635,055.612400
52 - 53	84°48'22"SE	5.84	53	308,023.242500	2,635,055.083300
53 - 54	31°23'58"SW	23.87	54	308,010.807000	2,635,034.710300
54 - 55	40°33'04"SE	4.51	55	308,013.740600	2,635,031.281700
55 - 56	29°53'11"SW	21.24	56	308,003.157300	2,635,012.866700
56 - 57	24°18'15"SE	7.20	57	308,006.120600	2,635,006.305000
57 - 58	57°16'14"SW	10.97	58	307,996.891700	2,635,000.373500
58 - 59	77°32'26"NW	9.63	59	307,987.484100	2,635,002.452100

A partir de este vértice 59 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 966.00 metros hasta llegar al vértice 60.

			60	307,910.630000	2,635,943.936000
60 - 1	89°56'51"NE	47.92	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Zona de Roca 2 – Sur”**  
**(Superficie 0-28-67.41 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	308,279.832600	2,632,910.695000
1 - 2	11°53'19"SW	18.49	2	308,276.022600	2,632,892.597500
2 - 3	05°26'24"SW	6.70	3	308,275.387600	2,632,885.929900
3 - 4	17°11'57"SE	8.52	4	308,277.905500	2,632,877.795600
4 - 5	55°45'48"SE	9.24	5	308,285.547600	2,632,872.594900
5 - 6	74°58'55"SE	9.43	6	308,294.659900	2,632,870.150200
6 - 7	09°49'09"SE	5.59	7	308,295.612400	2,632,864.646800
7 - 8	49°57'01"SE	12.21	8	308,304.960900	2,632,856.788700
8 - 9	48°29'21"SW	44.60	9	308,271.565500	2,632,827.231800
A partir de este vértice 9 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 106.87 metros hasta llegar al vértice 10.					
			10	308,253.923700	2,632,927.291700
10 - 1	57°21'26"SE	30.77	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Zona de Roca 3 – Sur”**  
**(Superficie 1-07-35.91 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	310,194.030500	2,630,681.273000
1 - 2	12°23'43"SE	17.94	2	310,197.882200	2,630,663.747800
2 - 3	39°28'21"SE	17.48	3	310,208.994700	2,630,650.254100
3 - 4	13°01'51"SE	19.01	4	310,213.280500	2,630,631.736000
4 - 5	23°18'05"SE	11.24	5	310,217.726000	2,630,621.414400
5 - 6	03°39'08"SW	12.46	6	310,216.932200	2,630,608.979000
6 - 7	28°55'35"SE	11.49	7	310,222.488500	2,630,598.924800
7 - 8	31°51'57"SE	11.53	8	310,228.573900	2,630,589.135200
8 - 9	02°54'38"SE	15.63	9	310,229.367600	2,630,573.524700
9 - 10	25°51'59"SE	19.41	10	310,237.834300	2,630,556.062200
10 - 11	66°26'52"SE	11.26	11	310,248.153100	2,630,551.564300
11 - 12	36°43'58"SE	22.12	12	310,261.382300	2,630,533.837200
12 - 13	75°30'48"SE	4.00	13	310,265.257400	2,630,532.836000
13 - 14	46°00'59"NE	5.96	14	310,269.548000	2,630,536.977000
14 - 15	59°37'38"SE	13.54	15	310,281.226100	2,630,530.133000
15 - 16	23°48'21"SW	9.83	16	310,277.257300	2,630,521.137100
16 - 17	55°38'16"SE	23.01	17	310,296.254100	2,630,508.148200
17 - 18	12°21'18"SW	5.93	18	310,294.984400	2,630,502.351700
18 - 19	57°51'06"SE	14.33	19	310,307.118500	2,630,494.725800
19 - 20	61°04'42"SE	12.13	20	310,317.738700	2,630,488.857900
20 - 21	44°19'33"SE	15.90	21	310,328.851200	2,630,477.480800
21 - 22	45°18'00"SE	30.42	22	310,350.475800	2,630,456.081500
22 - 23	54°03'48"SW	43.60	23	310,315.173800	2,630,430.492800
A partir de este vértice 23 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 297.62 metros hasta llegar al vértice 24.					
			24	310,160.187300	2,630,672.518000
24 - 1	75°29'45"NE	34.96	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Zona de Roca 4 – Sur Cerro Patole”**  
**(Superficie 1-48-99.88 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	82°04'42"SW	8.44	1	312,220.978100	2,627,743.787700
2 - 3	37°59'20"SW	15.68	2	312,212.615700	2,627,742.624100
3 - 4	23°11'21"SW	5.21	3	312,202.962000	2,627,730.263100
4 - 5	49°13'05"SW	19.88	4	312,200.909600	2,627,725.472000
5 - 6	60°01'15"SW	13.88	5	312,185.855200	2,627,712.485700
6 - 7	28°33'29"SW	10.27	6	312,173.836000	2,627,705.552300
7 - 8	28°33'29"SW	10.27	7	312,168.927000	2,627,696.532900
8 - 9	49°01'44"SW	10.65	8	312,160.883600	2,627,689.548000
9 - 10	26°30'31"SW	20.17	9	312,151.881100	2,627,671.498700
10 - 11	00°09'32"SE	12.96	10	312,151.917100	2,627,658.538400
11 - 12	17°38'21"SW	23.15	11	312,144.901800	2,627,636.475800
12 - 13	21°46'06"SW	10.80	12	312,140.897300	2,627,626.447800
13 - 14	70°20'21"NW	18.11	13	312,123.846900	2,627,632.539500
14 - 15	51°40'38"SW	11.42	14	312,114.884500	2,627,625.455700
15 - 16	12°18'11"SW	14.24	15	312,111.849200	2,627,611.538300
16 - 17	00°09'04"SE	13.07	16	312,111.883700	2,627,598.467300
17 - 18	15°20'09"SE	11.41	17	312,114.901800	2,627,587.462100
18 - 19	04°20'38"SW	12.98	18	312,113.918300	2,627,574.515000
19 - 20	10°54'17"SW	21.38	19	312,109.873700	2,627,553.521500
20 - 21	17°18'49"SE	16.78	20	312,114.866100	2,627,537.506300
21 - 22	14°08'55"SE	20.63	21	312,119.908800	2,627,517.502700
22 - 23	28°24'49"SE	12.56	22	312,125.883400	2,627,506.459200
23 - 24	14°08'55"SE	20.63	23	312,130.926100	2,627,486.455600
24 - 25	21°21'05"SE	19.25	24	312,137.933100	2,627,468.531200
25 - 26	01°48'38"SE	32.04	25	312,138.945500	2,627,436.506200
26 - 27	20°55'15"SW	31.03	26	312,127.863800	2,627,407.517800
27 - 28	08°27'24"SW	33.42	27	312,122.949100	2,627,374.461900
28 - 29	05°22'23"SE	21.05	28	312,124.920600	2,627,353.501300
29 - 30	08°46'08"SW	26.29	29	312,120.913300	2,627,327.522800
30 - 31	26°31'01"SW	14.39	30	312,114.488000	2,627,314.645300
31 - 32	02°17'26"SE	9.19	31	312,114.855300	2,627,305.463000
	89°32'02"NW	18.29	32	312,096.569500	2,627,305.611700
			33	312,188.641100	2,627,760.478400
33 - 1	62°41'58"SE	36.39	1		

A partir de este vértice 32 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 499.84 metros hasta llegar al vértice 33.

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Zona de Roca 5 – Sur”**  
**(Superficie 1-00-82.27 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	312,075.056600	2,626,958.411800
1 - 2	65°08'49"SW	2.39	2	312,072.883600	2,626,957.405300
2 - 3	47°44'24"SW	14.78	3	312,061.946400	2,626,947.467200
3 - 4	84°25'24"SW	21.13	4	312,040.914900	2,626,945.413700
4 - 5	36°35'04"SW	28.56	5	312,023.895300	2,626,922.483800
5 - 6	48°00'24"SW	26.93	6	312,003.880400	2,626,904.466600
6 - 7	41°50'55"SW	13.66	7	311,994.763800	2,626,894.287700
7 - 8	34°41'43"SW	10.46	8	311,988.810600	2,626,885.688700
8 - 9	68°44'58"SW	25.55	9	311,964.998100	2,626,876.428300
9 - 10	20°10'13"SW	17.26	10	311,959.045000	2,626,860.222500
10 - 11	18°26'06"SW	15.69	11	311,954.084000	2,626,845.339700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
11 - 12	21°34'16"SW	15.29	12	311,948.461600	2,626,831.118300
12 - 13	43°15'51"SW	15.44	13	311,937.878300	2,626,819.873500
13 - 14	63°54'16"SW	18.05	14	311,921.672500	2,626,811.936000
14 - 15	67°22'48"SW	17.20	15	311,905.797500	2,626,805.321400
15 - 16	61°59'26"SW	17.61	16	311,890.253200	2,626,797.053100
16 - 17	76°13'06"SW	18.05	17	311,872.724500	2,626,792.753600
17 - 18	78°33'32"SW	28.34	18	311,844.943200	2,626,787.131200
18 - 19	55°05'51"SW	17.34	19	311,830.721800	2,626,777.209300
19 - 20	69°35'25"SW	15.17	20	311,816.500400	2,626,771.917700
20 - 21	36°13'38"SW	30.97	21	311,798.194500	2,626,746.931000
21 - 22	22°30'48"SW	18.93	22	311,790.947300	2,626,729.446400
22 - 23	09°23'14"SW	12.21	23	311,788.955500	2,626,717.398500
23 - 24	28°18'32"SE	14.70	24	311,795.925300	2,626,704.459000
24 - 25	52°08'22"SE	11.38	25	311,804.909700	2,626,697.474800
25 - 26	79°30'12"SE	16.35	26	311,820.981900	2,626,694.497000
26 - 27	53°24'15"SE	23.92	27	311,840.184000	2,626,680.238500
27 - 28	64°56'24"SW	29.10	28	311,813.827100	2,626,667.914600

A partir de este vértice 28 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 498.52 metros hasta llegar al vértice 29.

			29	312,053.866200	2,626,985.535400
29 - 1	37°59'55"SE	34.42	1		

### Zona Núcleo

#### “Península de Quevedo”

(Superficie 363-84-71.27 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	277,201.139900	2,666,785.992700
1 - 2	33°52'49"SE	299.04	2	277,367.845200	2,666,537.726100
2 - 3	35°01'39"SE	209.80	3	277,488.263500	2,666,365.928200
3 - 4	50°13'35"SE	228.71	4	277,664.045100	2,666,219.609700
4 - 5	48°42'53"SE	213.04	5	277,824.128600	2,666,079.045800
5 - 6	49°45'44"SE	183.31	6	277,964.064500	2,665,960.632800
6 - 7	49°56'21"SE	318.04	7	278,207.483600	2,665,755.939500
7 - 8	50°17'26"SE	170.67	8	278,338.777300	2,665,646.901700
8 - 9	49°17'05"SE	150.59	9	278,452.915000	2,665,548.674900
9 - 10	51°46'18"SE	353.23	10	278,730.395600	2,665,330.098100
10 - 11	48°38'32"SE	281.79	11	278,941.905500	2,665,143.904000
11 - 12	49°59'00"SE	320.61	12	279,187.445100	2,664,937.750800
12 - 13	50°08'28"SE	305.83	13	279,422.206200	2,664,741.746600
13 - 14	49°53'46"SE	325.21	14	279,670.951800	2,664,532.255800
14 - 15	49°45'31"SE	340.60	15	279,930.944800	2,664,312.222600
15 - 16	49°50'38"SE	528.20	16	280,334.644500	2,663,971.601800
16 - 17	49°41'10"SE	175.09	17	280,468.155300	2,663,858.321500
17 - 18	49°19'20"SE	1,031.06	18	281,250.102300	2,663,186.270600
18 - 19	48°54'14"SE	800.07	19	281,853.040400	2,662,660.367700
19 - 20	48°44'56"SE	395.71	20	282,150.548500	2,662,399.451200
20 - 21	47°58'30"SE	310.94	21	282,381.535600	2,662,191.288700
21 - 22	48°26'59"SE	481.57	22	282,741.928500	2,661,871.877000
22 - 23	48°54'51"SE	761.30	23	283,315.737500	2,661,371.563200
23 - 24	48°49'04"SE	525.87	24	283,711.517500	2,661,025.302500
24 - 25	48°45'11"SE	307.26	25	283,942.535800	2,660,822.727600
25 - 26	48°08'16"SE	299.76	26	284,165.785200	2,660,622.684600
26 - 27	48°59'43"SE	425.04	27	284,486.548300	2,660,343.805400
27 - 28	48°27'46"SE	1,001.82	28	285,236.440200	2,659,679.494100
28 - 29	48°17'26"SE	716.97	29	285,771.678800	2,659,202.456800
29 - 30	48°15'59"SE	670.80	30	286,272.266900	2,658,755.925000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
30 - 31	47°19'08"SE	496.30	31	286,637.118200	2,658,419.473600
31 - 32	48°35'08"SE	769.72	32	287,214.368800	2,657,910.304700
32 - 33	49°02'21"SE	1,455.45	33	288,313.465400	2,656,956.195300
33 - 34	48°28'02"SE	470.40	34	288,665.597300	2,656,644.298000
34 - 35	48°02'10"SE	480.62	35	289,022.967100	2,656,322.928700
35 - 36	48°32'25"SE	735.02	36	289,573.806400	2,655,836.279500
36 - 37	47°47'32"SE	1,200.67	37	290,463.161300	2,655,029.646500
37 - 38	47°20'49"SE	762.85	38	291,024.215500	2,654,512.771300
38 - 39	47°14'57"SE	1,585.88	39	292,188.745700	2,653,436.261100
39 - 40	45°58'14"SE	596.51	40	292,617.625273	2,653,021.673460
40 - 41	45°58'14"SE	58.43	41	292,659.633100	2,652,981.065500
41 - 42	41°03'30"NE	1.10	42	292,660.358799	2,652,981.898600
42 - 43	41°03'09"NE	14.29	43	292,669.744600	2,652,992.675700
43 - 44	46°58'05"SE	674.74	44	293,162.965900	2,652,532.227500
44 - 45	10°58'21"SW	15.09	45	293,160.093705	2,652,517.413610
45 - 46	46°59'05"SE	55.45	46	293,200.638339	2,652,479.585270
46 - 47	46°59'05"SE	341.38	47	293,450.244000	2,652,246.702000
47 - 48	45°31'30"SE	324.62	48	293,681.876200	2,652,019.277300
48 - 49	89°54'15"SE	7.73	49	293,689.604400	2,652,019.264400
49 - 50	50°28'25"SE	69.23	50	293,743.000200	2,651,975.207200
50 - 51	29°54'30"SW	13.32	51	293,736.359600	2,651,963.662800
51 - 52	45°05'46"SE	311.83	52	293,957.224500	2,651,743.537900
52 - 53	47°04'47"SE	202.99	53	294,105.873307	2,651,605.307810
53 - 54	47°41'31"SE	13.33	54	294,115.732509	2,651,596.334110
54 - 55	52°45'00"NE	5.97	55	294,120.486600	2,651,599.949200
55 - 56	47°52'04"SE	266.75	56	294,318.307300	2,651,421.002600
56 - 57	43°49'53"SW	5.68	57	294,314.371800	2,651,416.903200
57 - 58	47°11'08"SE	114.40	58	294,398.288302	2,651,339.156800
58 - 59	47°41'31"SE	48.62	59	294,434.247506	2,651,306.427310
59 - 60	83°30'56"NE	11.14	60	294,445.315900	2,651,307.685300
60 - 61	47°48'08"SE	110.61	61	294,527.255800	2,651,233.392800
61 - 62	48°05'45"SE	303.79	62	294,753.358800	2,651,030.494200
62 - 63	47°41'10"SE	411.28	63	295,057.486600	2,650,753.625300
63 - 64	46°58'55"SE	583.42	64	295,484.046400	2,650,355.600700
64 - 65	46°45'39"SE	145.20	65	295,589.827800	2,650,256.129800
65 - 66	45°30'32"SE	138.44	66	295,688.587900	2,650,159.109200
66 - 67	41°45'08"SE	108.31	67	295,760.714800	2,650,078.304800
67 - 68	41°43'41"SE	169.78	68	295,873.722900	2,649,951.592900
68 - 69	46°57'28"SE	89.07	69	295,938.822000	2,649,890.797500
69 - 70	43°19'32"SE	294.61	70	296,140.966400	2,649,676.480000
70 - 71	45°44'59"SE	231.88	71	296,307.062700	2,649,514.675100
71 - 72	42°36'29"SE	178.89	72	296,428.166900	2,649,383.013200
72 - 73	44°22'08"SE	145.83	73	296,530.146100	2,649,278.763100
73 - 74	45°34'06"SE	405.25	74	296,819.532800	2,648,995.061400
74 - 75	45°04'35"SE	142.79	75	296,920.634000	2,648,894.230100
75 - 76	44°47'49"SE	177.15	76	297,045.453200	2,648,768.523100
76 - 77	43°30'32"SE	454.39	77	297,358.286500	2,648,438.970200
77 - 78	43°21'10"SE	258.03	78	297,535.419900	2,648,251.348000
78 - 79	44°10'03"SE	329.88	79	297,765.267000	2,648,014.723600
79 - 80	42°06'16"SE	302.67	80	297,968.205900	2,647,790.162900
80 - 81	40°50'28"SE	207.85	81	298,104.135300	2,647,632.915600
81 - 82	38°57'17"SE	236.99	82	298,253.134100	2,647,448.621100
82 - 83	43°55'52"SE	405.65	83	298,534.573100	2,647,156.482900
83 - 84	43°32'35"SE	225.60	84	298,689.992400	2,646,992.951900
84 - 85	42°53'29"SE	342.31	85	298,922.972600	2,646,742.161300
85 - 86	44°50'42"SE	186.93	86	299,054.793000	2,646,609.626100
86 - 87	43°55'25"SE	237.37	87	299,219.455000	2,646,438.659500
87 - 88	43°25'17"SE	257.39	88	299,396.374000	2,646,251.712800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
88 - 89	45°48'04"SE	489.77	89	299,747.501400	2,645,910.269800
89 - 90	44°34'39"SE	246.77	90	299,920.706300	2,645,734.492400
90 - 91	43°55'32"SE	252.41	91	300,095.807700	2,645,552.698000
91 - 92	44°29'08"SE	378.41	92	300,360.974300	2,645,282.726900
92 - 93	43°54'38"SE	249.39	93	300,533.935100	2,645,103.061500
93 - 94	45°11'20"SE	54.32	94	300,572.474900	2,645,064.775200
94 - 95	48°56'38"SW	6.12	95	300,567.860000	2,645,060.755600
95 - 96	51°27'36"SW	46.25	96	300,531.683888	2,645,031.938590

A partir de este vértice 96 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 32,370.21 metros hasta llegar al vértice 97.

			97	277,477.107400	2,667,754.554400
97 - 98	56°46'05"SE	85.65	98	277,548.751900	2,667,707.614900
98 - 99	54°14'46"SE	152.21	99	277,672.276800	2,667,618.677000
99 - 100	06°48'44"SW	100.25	100	277,660.386000	2,667,519.138600
100 - 101	77°45'36"NW	102.80	101	277,559.927400	2,667,540.931700
101 - 1	25°25'10"SW	835.86	1		

### Zona Núcleo

#### "Ceuta"

(Superficie 4-70-42.17 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	300,748.848900	2,644,888.198400
1 - 2	44°58'01"SE	696.54	2	301,241.095600	2,644,395.385600
2 - 3	44°44'29"SW	9.10	3	301,234.688500	2,644,388.920400
3 - 4	39°33'45"SW	3.97	4	301,232.159000	2,644,385.858700
4 - 5	45°07'39"SW	53.25	5	301,194.422396	2,644,348.290000

A partir de este vértice 5 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 704.18 metros hasta llegar al vértice 6.

			6	300,695.306393	2,644,845.038190
6 - 7	51°00'32"NE	59.36	7	300,741.447000	2,644,882.390100
7 - 1	51°52'42"NE	9.41	1		

### Zona Núcleo

#### "Boca del Río Norte"

(Superficie 56-95-01.28 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	301,711.561100	2,643,897.020600
1 - 2	43°11'33"SE	1,493.30	2	302,733.651400	2,642,808.320200
2 - 3	39°30'36"SE	118.68	3	302,809.156100	2,642,716.758500
3 - 4	84°05'54"NE	23.14	4	302,832.173700	2,642,719.137800
4 - 5	59°54'00"SE	24.95	5	302,853.755300	2,642,706.627400
5 - 6	84°59'18"NE	20.57	6	302,874.243700	2,642,708.424100
6 - 7	10°29'29"SE	10.90	7	302,876.228100	2,642,697.708500
7 - 8	31°49'39"SW	13.55	8	302,869.084300	2,642,686.199100
8 - 9	12°45'26"SE	21.57	9	302,873.846800	2,642,665.164600
9 - 10	53°17'09"SE	29.21	10	302,897.262500	2,642,647.702100
10 - 11	43°24'31"SE	40.43	11	302,925.043800	2,642,618.333300
11 - 12	47°01'57"SE	140.47	12	303,027.828500	2,642,522.594000
12 - 13	48°48'24"SE	172.06	13	303,157.298600	2,642,409.278200
13 - 14	56°30'33"SE	72.58	14	303,217.825600	2,642,369.230300
14 - 15	31°10'20"SE	34.13	15	303,235.494100	2,642,340.024400
15 - 16	33°53'10"SE	78.40	16	303,279.206800	2,642,274.939300



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
16 - 17	43°21'37"SE	72.89	17	303,329.253799	2,642,221.942710
17 - 18	82°35'06"NE	73.79	18	303,402.422600	2,642,231.464800
18 - 19	80°12'47"SE	82.22	19	303,483.448000	2,642,217.488700
19 - 20	17°53'31"SE	52.96	20	303,499.720000	2,642,167.085500
20 - 21	12°26'07"SE	79.25	21	303,516.785600	2,642,089.694700
21 - 22	09°28'47"SW	55.23	22	303,507.689900	2,642,035.223200
22 - 23	21°39'23"SE	11.40	23	303,511.897700	2,642,024.626000
23 - 24	47°53'16"SE	275.94	24	303,716.597900	2,641,839.586100
24 - 25	45°07'56"SE	115.28	25	303,798.304600	2,641,758.255900
25 - 26	39°34'48"SE	153.04	26	303,895.814700	2,641,640.303700
26 - 27	39°16'50"SE	159.38	27	303,996.722200	2,641,516.934500
27 - 28	30°45'28"SE	99.39	28	304,047.552700	2,641,431.523200
28 - 29	34°52'08"SE	121.25	29	304,116.873600	2,641,332.039700
29 - 30	41°07'31"SE	94.13	30	304,178.786300	2,641,261.131200
30 - 31	35°55'22"SE	64.04	31	304,216.357200	2,641,209.272800
31 - 32	57°08'39"SE	60.47	32	304,267.157300	2,641,176.464400
32 - 33	42°35'59"SE	62.54	33	304,309.490700	2,641,130.426800
33 - 34	39°54'49"SE	71.75	34	304,355.528300	2,641,075.393400
34 - 35	42°10'01"SE	55.16	35	304,392.555700	2,641,034.510500
35 - 36	28°55'09"SE	53.65	36	304,418.499200	2,640,987.551500
36 - 37	37°16'32"SE	65.32	37	304,458.059000	2,640,935.576000
37 - 38	42°29'21"SE	136.04	38	304,549.948000	2,640,835.259300
38 - 39	42°29'21"SE	124.30	39	304,633.909800	2,640,743.596800
39 - 40	45°19'23"SE	175.50	40	304,758.708400	2,640,620.198000
40 - 41	46°00'17"SE	152.27	41	304,868.250600	2,640,514.432100
41 - 42	50°01'09"SE	69.11	42	304,921.208600	2,640,470.025500
42 - 43	45°20'35"SE	62.49	43	304,965.658700	2,640,426.104600
43 - 44	41°12'09"SE	126.32	44	305,048.871100	2,640,331.060800
44 - 45	42°38'09"SE	72.65	45	305,098.081100	2,640,277.612500
45 - 46	42°32'19"SE	41.81	46	305,126.349300	2,640,246.804900
46 - 47	41°25'21"SE	277.59	47	305,310.006100	2,640,038.653400
47 - 48	43°16'23"SE	118.11	48	305,390.964900	2,639,952.661400
48 - 49	44°21'25"SE	104.36	49	305,463.923100	2,639,878.047000
49 - 50	41°46'26"SE	85.66	50	305,520.987600	2,639,814.165600
50 - 51	44°49'23"SE	100.25	51	305,591.655400	2,639,743.060500
51 - 52	44°49'23"SE	70.15	52	305,641.108500	2,639,693.301400
52 - 53	47°51'38"SE	48.33	53	305,676.948300	2,639,660.872900
53 - 54	48°18'09"SE	53.03	54	305,716.547300	2,639,625.594700
54 - 55	44°58'16"SE	175.12	55	305,840.311200	2,639,501.706700
55 - 56	42°51'38"SE	114.58	56	305,918.248800	2,639,417.720300
56 - 57	46°50'14"SE	75.45	57	305,973.281700	2,639,366.108700
57 - 58	44°22'19"SE	76.51	58	306,026.785400	2,639,311.419300
58 - 59	44°01'54"SE	74.63	59	306,078.659700	2,639,257.761400
59 - 60	43°18'44"SE	113.45	60	306,156.482100	2,639,175.213800
60 - 61	44°05'58"SE	81.58	61	306,213.252000	2,639,116.631200
61 - 62	44°27'19"SE	82.34	62	306,270.917000	2,639,057.859700
62 - 63	44°27'19"SE	96.53	63	306,338.522300	2,638,988.957100
63 - 64	44°27'19"SE	96.75	64	306,406.284800	2,638,919.894200
64 - 65	44°27'41"SE	114.09	65	306,486.200400	2,638,838.462400
65 - 66	44°28'23"SE	91.90	66	306,550.580700	2,638,772.887200
66 - 67	44°28'23"SE	149.66	67	306,655.432300	2,638,666.089500
67 - 68	44°28'23"SE	55.21	68	306,694.110600	2,638,626.693300
68 - 69	74°12'41"SE	28.49	69	306,721.525400	2,638,618.941700
69 - 70	10°27'05"SE	27.71	70	306,726.552500	2,638,591.689500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
70 - 71	33°22'22"SE	24.78	71	306,740.182000	2,638,570.998100
71 - 72	40°04'09"SE	137.34	72	306,828.591700	2,638,465.894300
72 - 73	42°19'33"SE	107.45	73	306,900.943000	2,638,386.453810
73 - 74	47°17'02"SE	44.97	74	306,933.986200	2,638,355.945300
74 - 75	45°26'51"SE	47.90	75	306,968.117500	2,638,322.343100
75 - 76	32°29'35"SE	52.70	76	306,996.428000	2,638,277.893100
76 - 77	40°45'57"SE	159.65	77	307,100.674100	2,638,156.978200
77 - 78	37°54'00"SE	52.98	78	307,133.217900	2,638,115.174000
78 - 79	34°01'02"SE	38.34	79	307,154.665300	2,638,083.397700
79 - 80	44°34'49"SE	50.11	80	307,189.838800	2,638,047.705100
80 - 81	40°58'57"SE	56.08	81	307,226.616000	2,638,005.371700
81 - 82	45°10'08"SE	63.42	82	307,271.595200	2,637,960.657000
82 - 83	57°48'11"SE	17.80	83	307,286.655300	2,637,951.174300
83 - 84	44°50'22"SE	44.44	84	307,317.988500	2,637,919.665100
84 - 85	37°17'43"SE	48.33	85	307,347.274200	2,637,881.215600
85 - 86	37°17'42"SE	46.60	86	307,375.508800	2,637,844.145900
86 - 87	31°10'30"SE	49.57	87	307,401.167200	2,637,801.737400
87 - 88	31°21'39"SE	41.89	88	307,422.968900	2,637,765.965600
88 - 89	30°30'15"SE	31.69	89	307,439.055600	2,637,738.660600
89 - 90	22°58'14"SE	55.86	90	307,460.857400	2,637,687.225500
90 - 91	16°15'14"SE	77.59	91	307,482.575300	2,637,612.733900
91 - 92	06°29'57"SE	42.07	92	307,487.337800	2,637,570.929600
92 - 93	22°52'25"SE	36.76	93	307,501.625300	2,637,537.062900
93 - 94	24°57'46"SE	33.85	94	307,515.912900	2,637,506.371200
94 - 95	26°19'53"SE	29.23	95	307,528.876400	2,637,480.177900
95 - 96	20°07'28"SE	329.79	96	307,642.343339	2,637,170.524980
96 - 97	56°55'56"SW	22.18	97	307,623.754921	2,637,158.422300

A partir de este vértice 97 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 8,961.02 metros hasta llegar al vértice 98.

			98	301,673.808300	2,643,859.023000
98 - 99	44°48'53"NE	39.15	99	301,701.401238	2,643,886.794860
99 - 100	43°54'51"SE	1.17	100	301,702.211300	2,643,885.953500
100 - 101	33°27'32"NE	5.93	101	301,705.480897	2,643,890.900990
101 - 1	44°48'53"NE	8.63	1		

### Zona Núcleo

#### "Boca del Río Sur"

(Superficie 3-81-92.65 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	307,658.611600	2,637,113.669900
1 - 2	24°56'31"SE	1.64	2	307,659.304100	2,637,112.180900
2 - 3	31°11'08"SE	46.11	3	307,683.178800	2,637,072.736700
3 - 4	23°39'40"SE	179.40	4	307,755.175700	2,636,908.420300
4 - 5	05°57'44"SE	400.62	5	307,796.790900	2,636,509.968100
5 - 6	01°54'33"SW	30.45	6	307,795.776400	2,636,479.534400
6 - 7	19°20'57"SE	18.01	7	307,801.744500	2,636,462.539200
7 - 8	16°49'28"SE	541.75	8	307,958.550700	2,635,943.979900
8 - 9	89°56'51"SW	47.92	9	307,910.630000	2,635,943.936000

A partir de este vértice 9 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 1,226.65 metros hasta llegar al vértice 10.

			10	307,604.106200	2,637,111.111400
10 - 11	78°37'32"SE	39.35	11	307,642.679900	2,637,103.351600
11 - 1	57°04'13"NE	18.98	1		

**Zona Núcleo**  
**“Polígono Sur A”**  
**(Superficie 8-22-78.09 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	307,996.891700	2,635,000.373500
1 - 2	06°50'58"SE	6.39	2	307,997.653900	2,634,994.028300
2 - 3	53°44'45"SW	7.87	3	307,991.303900	2,634,989.371600
3 - 4	10°32'20"SE	9.26	4	307,992.997200	2,634,980.270000
4 - 5	15°38'32"SE	7.81	5	307,995.103200	2,634,972.748600
5 - 6	01°34'41"SW	7.30	6	307,994.902200	2,634,965.453300
6 - 7	01°47'24"SE	6.78	7	307,995.113900	2,634,958.679900
7 - 8	18°42'42"SE	13.86	8	307,999.558900	2,634,945.556600
8 - 9	23°31'04"SE	24.93	9	308,009.507300	2,634,922.696500
9 - 10	05°30'41"SE	24.24	10	308,011.835600	2,634,898.566500
10 - 11	09°57'02"SW	12.25	11	308,009.718900	2,634,886.501400
11 - 12	00°41'55"SE	17.36	12	308,009.930600	2,634,869.144700
12 - 13	02°33'49"SE	28.39	13	308,011.200600	2,634,840.781300
13 - 14	09°27'45"SE	14.16	14	308,013.529000	2,634,826.811300
14 - 15	09°20'41"SW	16.95	15	308,010.777300	2,634,810.089600
15 - 16	04°48'35"SW	65.64	16	308,005.273900	2,634,744.684500
16 - 17	01°52'46"SW	15.33	17	308,004.771200	2,634,729.365100
17 - 18	11°01'10"SE	25.61	18	308,009.666000	2,634,704.229600
18 - 19	18°11'39"SE	19.91	19	308,015.883700	2,634,685.311900
19 - 20	27°39'27"SE	27.93	20	308,028.848400	2,634,660.573300
20 - 21	70°13'07"SE	16.03	21	308,043.929600	2,634,655.149300
21 - 22	20°19'24"SE	11.43	22	308,047.898400	2,634,644.433700
22 - 23	03°21'59"SE	22.53	23	308,049.221300	2,634,621.944000
23 - 24	26°43'00"SE	22.36	24	308,059.275500	2,634,601.968000
24 - 25	21°01'14"SE	32.45	25	308,070.917200	2,634,571.673100
25 - 26	24°41'49"SE	68.23	26	308,099.425100	2,634,509.684100
26 - 27	32°54'41"SE	47.85	27	308,125.421500	2,634,469.517300
27 - 28	24°04'43"SE	62.31	28	308,150.843500	2,634,412.628900
28 - 29	28°25'11"SE	68.89	29	308,183.629900	2,634,352.042000
29 - 30	19°23'44"SE	6.78	30	308,185.881600	2,634,345.646400
30 - 31	82°04'24"SE	7.34	31	308,193.154900	2,634,344.633700
31 - 32	04°11'42"SE	21.70	32	308,194.742400	2,634,322.990700
32 - 33	20°50'06"SE	41.95	33	308,209.665000	2,634,283.779400
33 - 34	16°56'47"SE	59.91	34	308,227.127500	2,634,226.470500
34 - 35	25°41'17"SE	13.92	35	308,233.160000	2,634,213.929300
35 - 36	65°44'45"SE	15.84	36	308,247.606300	2,634,207.420500
36 - 37	18°00'13"SE	6.68	37	308,249.670000	2,634,201.070500
37 - 38	90°00'00"NW	11.43	38	308,238.240000	2,634,201.070500
38 - 39	05°39'44"SW	13.63	39	308,236.894700	2,634,187.502100
39 - 40	12°00'02"SE	87.40	40	308,255.067600	2,634,102.010300
40 - 41	11°10'45"SE	26.61	41	308,260.225900	2,634,075.909600
41 - 42	29°54'55"SE	21.17	42	308,270.783800	2,634,057.560200
42 - 43	20°23'02"SE	64.95	43	308,293.405800	2,633,996.679500
43 - 44	07°20'33"SE	85.50	44	308,304.333100	2,633,911.880300
44 - 45	17°08'43"SE	20.82	45	308,310.471400	2,633,891.983600
45 - 46	01°00'50"SE	47.84	46	308,311.318100	2,633,844.146900
46 - 47	03°31'16"SW	27.57	47	308,309.624800	2,633,816.630100
47 - 48	09°17'36"SW	23.59	48	308,305.814700	2,633,793.346800
48 - 49	20°39'31"SW	27.60	49	308,296.078100	2,633,767.523400
49 - 50	16°59'27"SW	31.87	50	308,286.764700	2,633,737.043300
50 - 51	20°23'20"SW	25.52	51	308,277.874700	2,633,713.124900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
51 - 52	64°47'57"SW	7.95	52	308,270.678000	2,633,709.738300
52 - 53	26°33'53"SW	17.04	53	308,263.058000	2,633,694.498200
53 - 54	40°07'14"SW	24.64	54	308,247.183000	2,633,675.659900
54 - 55	51°34'54"SW	15.67	55	308,234.906300	2,633,665.923200
55 - 56	33°10'42"SW	13.15	56	308,227.709600	2,633,654.916500
56 - 57	57°22'50"SW	12.57	57	308,217.126200	2,633,648.143100
57 - 58	33°41'22"SW	6.11	58	308,213.739600	2,633,643.063100
58 - 59	49°41'10"SW	9.16	59	308,206.754500	2,633,637.136400
59 - 60	41°35'20"SW	22.64	60	308,191.726200	2,633,620.203100
60 - 61	42°22'25"SW	16.33	61	308,180.719500	2,633,608.138100
61 - 62	17°15'56"SE	16.40	62	308,185.587800	2,633,592.474700
62 - 63	50°00'44"SW	8.56	63	308,179.026200	2,633,586.971300
63 - 64	65°25'57"NW	16.29	64	308,164.209500	2,633,593.744700
64 - 65	53°24'32"SW	17.40	65	308,150.239400	2,633,583.373000
65 - 66	43°52'36"SW	22.90	66	308,134.364400	2,633,566.863000
66 - 67	15°41'02"SW	44.63	67	308,122.299400	2,633,523.894500
67 - 68	06°44'24"SW	23.45	68	308,119.547700	2,633,500.611200
68 - 69	01°19'55"SW	27.31	69	308,118.912700	2,633,473.306100
69 - 70	07°31'44"SE	29.00	70	308,122.713000	2,633,444.552500
70 - 71	35°40'53"SW	3.88	71	308,120.447300	2,633,441.397300
71 - 72	03°11'57"SE	8.53	72	308,120.923500	2,633,432.877700
72 - 73	19°37'58"SE	19.21	73	308,127.379400	2,633,414.780200
73 - 74	52°10'00"SE	6.30	74	308,132.353600	2,633,410.917200
74 - 75	78°22'00"SE	5.51	75	308,137.751100	2,633,409.806000
75 - 76	19°37'41"SE	24.10	76	308,145.847300	2,633,387.104700
76 - 77	31°30'03"SE	24.95	77	308,158.885900	2,633,365.828500
77 - 78	49°41'53"SE	17.67	78	308,172.358600	2,633,354.402100
78 - 79	31°47'25"SE	48.14	79	308,197.720900	2,633,313.481500
79 - 80	68°16'45"SE	6.53	80	308,203.791200	2,633,311.063300
80 - 81	27°54'59"SE	28.70	81	308,217.226200	2,633,285.706700
81 - 82	42°41'13"SE	10.86	82	308,224.587500	2,633,277.725700
82 - 83	27°59'31"SE	99.78	83	308,271.418800	2,633,189.619300
83 - 84	16°11'33"SE	28.34	84	308,279.320900	2,633,162.407200
84 - 85	23°02'19"SE	31.33	85	308,291.580100	2,633,133.580400
85 - 86	88°46'50"NE	7.46	86	308,299.041400	2,633,133.739200
86 - 87	05°38'15"SE	37.17	87	308,302.692700	2,633,096.750400
87 - 88	16°53'54"SE	26.21	88	308,310.312700	2,633,071.667800
88 - 89	00°59'15"SE	46.04	89	308,311.106400	2,633,025.630200
89 - 90	65°08'12"SE	7.17	90	308,317.615200	2,633,022.614000
90 - 91	33°33'02"SW	18.10	91	308,307.613900	2,633,007.532700
91 - 92	02°19'01"SW	27.49	92	308,306.502700	2,632,980.068900
92 - 93	17°59'27"SW	32.38	93	308,296.501400	2,632,949.271300
93 - 94	70°34'40"SE	10.19	94	308,306.108000	2,632,945.884100
94 - 95	20°30'47"SW	5.35	95	308,304.232500	2,632,940.871400
95 - 96	86°28'47"SW	13.15	96	308,291.103900	2,632,940.063800
96 - 97	15°12'28"SW	16.94	97	308,286.658900	2,632,923.712500
97 - 98	20°38'14"SE	13.06	98	308,291.262600	2,632,911.488700
98 - 99	36°59'01"SW	7.11	99	308,286.983900	2,632,905.807300
99 - 100	55°38'54"NW	8.66	100	308,279.832600	2,632,910.695000
100 - 101	57°21'26"NW	30.77	101	308,253.923700	2,632,927.291700

A partir de este vértice 101 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 2,222.82 metros hasta llegar al vértice 102.

			102	307,987.484100	2,635,002.452100
102 - 1	77°32'26"SE	9.63	1		

**Zona Núcleo**  
**“Polígono Sur B”**  
**(Superficie 13-45-82.86 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	49°56'58"SE	6.87	1	308,304.960900	2,632,856.788700
2 - 3	43°44'44"SE	51.27	2	308,310.217400	2,632,852.370100
3 - 4	43°32'42"SE	47.16	3	308,345.671700	2,632,815.328400
4 - 5	58°05'01"NE	5.33	4	308,378.162600	2,632,781.144100
5 - 6	41°41'35"SE	61.92	5	308,382.686900	2,632,783.962000
6 - 7	74°55'50"NE	3.56	6	308,423.873800	2,632,737.723700
7 - 8	42°54'47"SE	46.24	7	308,427.313400	2,632,738.649800
8 - 9	45°38'48"SE	41.44	8	308,458.798900	2,632,704.783000
9 - 10	45°38'48"SE	41.44	9	308,488.432300	2,632,675.811100
10 - 11	46°40'51"SE	41.46	10	308,518.594900	2,632,647.368300
11 - 12	56°55'14"SE	17.21	11	308,533.014700	2,632,637.975600
12 - 13	37°19'15"SE	16.80	12	308,543.201200	2,632,624.614100
13 - 14	65°57'57"SE	10.72	13	308,552.990800	2,632,620.248500
14 - 15	43°53'27"SE	14.50	14	308,563.044900	2,632,609.797400
15 - 16	16°48'30"SE	11.46	15	308,566.359900	2,632,598.823400
16 - 17	34°33'07"SE	13.98	16	308,574.289800	2,632,587.307800
17 - 18	68°23'06"SE	7.54	17	308,581.301200	2,632,584.529700
18 - 19	47°17'26"SE	84.26	18	308,643.213900	2,632,527.379600
19 - 20	20°44'16"SE	7.06	19	308,645.714000	2,632,520.776500
20 - 21	46°12'25"SE	17.90	20	308,658.638600	2,632,508.385300
21 - 22	69°17'26"SE	24.10	21	308,681.181600	2,632,499.862800
22 - 23	30°34'45"SE	30.43	22	308,696.659800	2,632,473.669000
23 - 24	57°36'11"SE	22.36	23	308,715.539900	2,632,461.688800
24 - 25	39°09'34"SE	36.30	24	308,738.464000	2,632,433.540500
25 - 26	46°14'49"SE	48.72	25	308,773.653700	2,632,399.850100
26 - 27	44°49'44"SE	66.80	26	308,820.749000	2,632,352.472700
27 - 28	47°17'26"SE	96.82	27	308,891.895300	2,632,286.799100
28 - 29	88°43'22"SE	28.34	28	308,920.233200	2,632,286.167300
29 - 30	20°33'21"SE	58.78	29	308,940.870700	2,632,231.133800
30 - 31	50°54'17"SE	24.41	30	308,959.816400	2,632,215.739700
31 - 32	45°31'58"SE	40.24	31	308,988.530300	2,632,187.555100
32 - 33	44°39'27"SE	127.19	32	309,077.927400	2,632,097.083500
33 - 34	43°28'51"SE	78.02	33	309,131.614200	2,632,040.471800
34 - 35	43°47'53"SE	87.13	34	309,191.917200	2,631,977.584700
35 - 36	41°21'49"SE	29.50	35	309,211.414200	2,631,955.441500
36 - 37	36°45'57"SE	33.36	36	309,231.383800	2,631,928.714500
37 - 38	87°23'50"SE	17.48	37	309,248.846300	2,631,927.920700
38 - 39	32°13'32"SE	36.47	38	309,268.292800	2,631,897.070800
39 - 40	44°24'36"SE	31.26	39	309,290.164900	2,631,874.743700
40 - 41	41°32'24"SE	72.36	40	309,338.149100	2,631,820.583900
41 - 42	40°05'24"SE	34.71	41	309,360.502700	2,631,794.028900
42 - 43	41°22'02"SE	91.29	42	309,420.832200	2,631,725.519600
43 - 44	41°08'10"SE	90.08	43	309,480.092000	2,631,657.675400
44 - 45	33°34'50"SE	128.27	44	309,551.038500	2,631,550.814100
45 - 46	35°20'03"SE	113.39	45	309,616.617300	2,631,458.311500
46 - 47	41°48'01"SE	68.14	46	309,662.035300	2,631,407.515000
47 - 48	73°45'51"SE	15.25	47	309,676.678400	2,631,403.250900
48 - 49	15°49'09"SE	33.00	48	309,685.674300	2,631,371.500900
49 - 50	35°12'44"SE	129.72	49	309,760.473000	2,631,265.515600
50 - 51	87°53'53"SE	30.37	50	309,790.817600	2,631,264.402000
51 - 52	43°15'18"SE	9.89	51	309,797.593200	2,631,257.200600
52 - 53	30°02'00"SW	19.56	52	309,787.803600	2,631,240.267300
53 - 54	14°03'37"SE	14.16	53	309,791.242600	2,631,226.536000
54 - 55	37°04'31"SE	69.34	54	309,833.047500	2,631,171.210900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
54 - 55	39°21'16"SE	81.78	55	309,884.905900	2,631,107.975300
55 - 56	54°24'20"SE	15.46	56	309,897.473700	2,631,098.979500
56 - 57	36°24'11"SE	50.96	57	309,927.713800	2,631,057.967800
57 - 58	53°10'15"SE	20.20	58	309,943.881700	2,631,045.859900
58 - 59	33°49'15"SE	42.01	59	309,967.265000	2,631,010.958100
59 - 60	46°28'25"SE	34.80	60	309,992.498900	2,630,986.990000
60 - 61	25°41'34"SE	21.29	61	310,001.728900	2,630,967.805500
61 - 62	70°31'38"SE	10.91	62	310,012.012000	2,630,964.169600
62 - 63	05°48'58"SW	16.45	63	310,010.345100	2,630,947.805100
63 - 64	49°25'05"SE	8.50	64	310,016.801000	2,630,942.275300
64 - 65	53°41'43"SE	16.09	65	310,029.765600	2,630,932.750300
65 - 66	24°13'38"SE	17.41	66	310,036.909300	2,630,916.875200
66 - 67	26°33'54"SE	15.38	67	310,043.788500	2,630,903.116900
67 - 68	31°27'11"SE	23.25	68	310,055.922600	2,630,883.279400
68 - 69	34°27'17"SE	14.60	69	310,064.180100	2,630,871.244300
69 - 70	19°54'46"SE	17.04	70	310,069.982300	2,630,855.227200
70 - 71	58°13'48"SE	12.55	71	310,080.651500	2,630,848.619800
71 - 72	38°17'30"SE	42.52	72	310,107.002200	2,630,815.244100
72 - 73	45°59'31"SE	55.20	73	310,146.704300	2,630,776.893500
73 - 74	67°12'17"SE	27.27	74	310,171.847100	2,630,766.327000
74 - 75	01°12'11"SE	33.92	75	310,172.559300	2,630,732.414200
75 - 76	29°33'51"SE	22.37	76	310,183.594600	2,630,712.960400
76 - 77	19°41'31"SE	26.70	77	310,192.590500	2,630,687.825000
77 - 78	12°23'43"SE	6.71	78	310,194.030500	2,630,681.273000
78 - 79	75°29'45"SW	34.96	79	310,160.187300	2,630,672.518000

A partir de este vértice 79 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 2,875.60 metros hasta llegar al vértice 80.

80 - 1	48°29'21"NE	44.60	80 1	308,271.565500	2,632,827.231800
--------	-------------	-------	---------	----------------	------------------

### Zona Núcleo

#### "Polígono Sur C"

(Superficie 16-71-74.44 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	310,350.475800	2,630,456.081500
1 - 2	45°17'56"SE	5.31	2	310,354.251200	2,630,452.345300
2 - 3	46°57'29"SE	43.80	3	310,386.265900	2,630,422.447400
3 - 4	38°44'45"SE	27.48	4	310,403.463800	2,630,401.016100
4 - 5	36°51'57"SE	25.68	5	310,418.871900	2,630,380.469100
5 - 6	43°11'40"SE	50.93	6	310,453.734800	2,630,343.336800
6 - 7	38°18'12"SE	93.06	7	310,511.414000	2,630,270.311600
7 - 8	89°26'06"SE	30.82	8	310,542.235800	2,630,270.007700
8 - 9	54°32'25"SE	13.16	9	310,552.953700	2,630,262.374100
9 - 10	14°44'36"SW	36.39	10	310,543.693300	2,630,227.184500
10 - 11	08°58'21"SE	20.36	11	310,546.868300	2,630,207.076100
11 - 12	27°53'49"SE	15.27	12	310,554.012000	2,630,193.582300
12 - 13	65°09'27"SE	15.74	13	310,568.299600	2,630,186.967700
13 - 14	27°51'49"SE	46.99	14	310,590.260000	2,630,145.428100
14 - 15	24°15'40"SE	41.21	15	310,607.193400	2,630,107.857200
15 - 16	30°49'39"SE	19.10	16	310,616.983000	2,630,091.453000
16 - 17	15°14'00"SE	41.36	17	310,627.851500	2,630,051.542100
17 - 18	07°21'27"SE	8.44	18	310,628.932200	2,630,043.172700
18 - 19	38°50'22"SE	5.00	19	310,632.067900	2,630,039.278200
19 - 20	44°09'43"SE	17.04	20	310,643.937000	2,630,027.056800
20 - 21	11°38'56"SE	9.82	21	310,645.919500	2,630,017.440700
21 - 22	17°27'06"SE	16.91	22	310,650.989600	2,630,001.313200
22 - 23	58°52'09"SE	18.07	23	310,666.460200	2,629,991.969400
23 - 24	17°46'13"SE	11.78	24	310,670.056900	2,629,980.747000
24 - 25	42°40'13"SE	16.10	25	310,680.968600	2,629,968.909900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
25 - 26	86°08'19"SE	11.18	26	310,692.124800	2,629,968.156900
26 - 27	19°24'10"SE	22.27	27	310,699.521800	2,629,947.155500
27 - 28	46°14'01"SE	36.65	28	310,725.991600	2,629,921.801800
28 - 29	54°40'59"SE	19.13	29	310,741.602000	2,629,910.742200
29 - 30	31°40'33"SE	22.06	30	310,753.185300	2,629,891.969600
30 - 31	64°57'43"SE	12.53	31	310,764.541400	2,629,886.665000
31 - 32	32°37'51"SE	43.67	32	310,788.089400	2,629,849.887900
32 - 33	36°27'54"SE	40.15	33	310,811.951400	2,629,817.599200
33 - 34	28°46'21"SE	23.53	34	310,823.279000	2,629,796.971100
34 - 35	55°50'25"SE	8.95	35	310,830.687400	2,629,791.944000
35 - 36	39°43'58"SE	36.67	36	310,854.128100	2,629,763.742500
36 - 37	38°41'14"SE	19.45	37	310,866.287700	2,629,748.557900
37 - 38	43°53'58"SE	43.69	38	310,896.583700	2,629,717.075100
38 - 39	43°35'57"SE	36.11	39	310,921.486000	2,629,690.924500
39 - 40	10°08'56"SE	6.81	40	310,922.685300	2,629,684.224900
40 - 41	42°22'29"SE	35.05	41	310,946.310500	2,629,658.329200
41 - 42	53°57'12"SE	23.91	42	310,965.638700	2,629,644.262500
42 - 43	39°26'48"SE	33.03	43	310,986.627100	2,629,618.753400
43 - 44	62°49'27"SE	13.57	44	310,998.698100	2,629,612.556200
44 - 45	43°00'55"SE	39.06	45	311,025.343000	2,629,583.998500
45 - 46	46°43'26"SE	69.96	46	311,076.275400	2,629,536.042600
46 - 47	45°00'00"SE	46.77	47	311,109.348400	2,629,502.969700
47 - 48	41°51'03"SE	72.37	48	311,157.634900	2,629,449.060700
48 - 49	81°52'11"SE	30.40	49	311,187.731400	2,629,444.761200
49 - 50	11°25'08"SE	24.78	50	311,192.638100	2,629,420.468300
50 - 51	42°55'24"SE	49.05	51	311,226.041800	2,629,384.551000
51 - 52	43°38'27"SE	51.28	52	311,261.429900	2,629,347.443100
52 - 53	41°56'06"SE	69.19	53	311,307.670600	2,629,295.970700
53 - 54	81°26'59"SE	42.01	54	311,349.216600	2,629,289.724500
54 - 55	41°48'23"SE	11.39	55	311,356.812400	2,629,281.231000
55 - 56	67°59'19"SW	20.12	56	311,338.159200	2,629,273.690400
56 - 57	26°17'42"SE	20.48	57	311,347.232200	2,629,255.328600
57 - 58	41°22'55"SE	120.44	58	311,426.849000	2,629,164.963800
58 - 59	45°00'00"SE	76.71	59	311,481.088700	2,629,110.724100
59 - 60	40°42'28"SE	115.62	60	311,556.495100	2,629,023.080700
60 - 61	40°59'39"SE	83.69	61	311,611.396300	2,628,959.911300
61 - 62	37°52'29"SE	64.11	62	311,650.753100	2,628,909.309600
62 - 63	41°43'20"SE	106.35	63	311,721.529300	2,628,829.934500
63 - 64	37°15'34"SE	48.62	64	311,750.964300	2,628,791.239100
64 - 65	33°47'13"SE	54.12	65	311,781.060700	2,628,746.259800
65 - 66	45°56'21"SE	57.07	66	311,822.071200	2,628,706.572200
66 - 67	85°27'22"NE	50.10	67	311,872.011400	2,628,710.541000
67 - 68	40°52'41"SE	13.66	68	311,880.954200	2,628,700.209200
68 - 69	17°14'04"SW	50.73	69	311,865.922900	2,628,651.754300
69 - 70	24°01'30"SE	45.42	70	311,884.416600	2,628,610.265800
70 - 71	33°12'23"SE	23.24	71	311,897.146800	2,628,590.816800
71 - 72	35°57'38"SE	62.52	72	311,933.857900	2,628,540.215100
72 - 73	32°59'01"SE	59.54	73	311,966.269400	2,628,490.274900
73 - 74	35°05'02"SE	57.04	74	311,999.053100	2,628,443.600900
74 - 75	31°22'40"SE	154.91	75	312,079.709700	2,628,311.350100
75 - 76	30°10'10"SE	94.11	76	312,127.004100	2,628,229.990600
76 - 77	27°24'55"SE	79.73	77	312,163.715100	2,628,159.214400
77 - 78	22°51'06"SE	50.25	78	312,183.228100	2,628,112.912200
78 - 79	22°24'45"SE	63.32	79	312,207.371400	2,628,054.373000
79 - 80	21°54'53"SE	31.01	80	312,218.947000	2,628,025.599500
80 - 81	14°05'12"SE	91.04	81	312,241.105900	2,627,937.294700
81 - 82	13°10'20"SE	47.89	82	312,252.019900	2,627,890.661800
82 - 83	03°21'59"SE	73.22	83	312,256.319400	2,627,817.570500
83 - 84	19°12'04"SW	33.27	84	312,245.376700	2,627,786.149400
84 - 85	26°19'04"SW	34.99	85	312,229.866000	2,627,754.790400
85 - 86	68°11'58"NW	2.85	86	312,227.220100	2,627,755.848700
86 - 87	27°21'47"SW	13.58	87	312,220.978100	2,627,743.787700
87 - 88	62°41'58"NW	36.39	88	312,188.641100	2,627,760.478400

A partir de este vértice 88 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 3,333.84 metros hasta llegar al vértice 89.

			89	310,315.173800	2,630,430.492800
89 - 1	54°03'48"NE	43.60	1		

**Zona Núcleo**  
**“Polígono Sur D”**  
**(Superficie 1-33-02.36 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	02°17'24"SE	7.36	1	312,114.855300	2,627,305.463000
2 - 3	13°15'05"SE	29.42	2	312,115.149400	2,627,298.108800
3 - 4	00°10'57"SE	18.94	3	312,121.894300	2,627,269.467700
4 - 5	00°10'57"SE	18.94	4	312,121.954700	2,627,250.525600
4 - 5	19°48'53"SE	35.13	5	312,133.863900	2,627,217.473200
5 - 6	10°18'22"SE	22.34	6	312,137.861500	2,627,195.489400
6 - 7	09°01'53"SE	19.22	7	312,140.878400	2,627,176.509000
7 - 8	06°20'23"SE	18.19	8	312,142.887300	2,627,158.427800
8 - 9	02°04'37"SE	26.95	9	312,143.863900	2,627,131.498600
9 - 10	01°33'13"SW	36.00	10	312,142.887800	2,627,095.511700
10 - 11	09°54'37"SW	17.28	11	312,139.914200	2,627,078.492000
11 - 12	07°12'30"SE	16.22	12	312,141.949000	2,627,062.404300
12 - 13	17°23'15"SW	13.53	13	312,137.907100	2,627,049.496800
13 - 14	12°57'52"SE	13.34	14	312,140.899600	2,627,036.498200
14 - 15	25°38'02"SW	30.04	15	312,127.905000	2,627,009.417700
15 - 16	40°58'26"SW	30.47	16	312,107.927700	2,626,986.415300
16 - 17	37°02'54"SW	14.98	17	312,098.901800	2,626,974.458600
17 - 18	49°41'36"SW	17.03	18	312,085.911400	2,626,963.439400
18 - 19	65°08'52"SW	11.96	19	312,075.056600	2,626,958.411800
19 - 20	37°59'55"NW	34.42	20	312,053.866200	2,626,985.535400

A partir de este vértice 20 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 330.86 metros hasta llegar al vértice 21.

			21	312,096.569500	2,627,305.611700
21 - 1	89°32'02"SE	18.29	1		

**Zona Núcleo**  
**“Polígono Sur E”**  
**(Superficie 22-34-98.87 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	311,840.184000	2,626,680.238500
1 - 2	53°24'13"SE	4.64	2	311,843.907600	2,626,677.473500
2 - 3	55°39'10"SE	23.01	3	311,862.909000	2,626,664.488700
3 - 4	37°45'37"SE	11.46	4	311,869.929200	2,626,655.425400
4 - 5	61°30'15"SE	14.75	5	311,882.889700	2,626,648.389700
5 - 6	47°35'17"SE	33.99	6	311,907.982400	2,626,625.467500
6 - 7	44°46'06"SE	26.87	7	311,926.904900	2,626,606.391500
7 - 8	41°36'45"SE	46.76	8	311,957.959600	2,626,571.429200
8 - 9	51°36'43"SE	30.65	9	311,981.981300	2,626,552.398000
9 - 10	48°33'43"SE	22.59	10	311,998.918100	2,626,537.446300
10 - 11	39°23'45"SE	36.22	11	312,021.906000	2,626,509.456400
11 - 12	43°54'43"SE	36.12	12	312,046.958900	2,626,483.433500
12 - 13	41°12'52"SE	31.87	13	312,067.959600	2,626,459.457000
13 - 14	43°52'42"SE	38.90	14	312,094.924000	2,626,431.415700
14 - 15	46°57'26"SE	42.46	15	312,125.955000	2,626,402.435600
15 - 16	45°29'26"SE	72.85	16	312,177.909600	2,626,351.363300
16 - 17	42°00'01"SE	38.91	17	312,203.945300	2,626,322.448100
17 - 18	48°01'31"SE	79.31	18	312,262.910900	2,626,269.402400
18 - 19	46°36'51"SE	51.01	19	312,299.982400	2,626,234.363100
19 - 20	42°58'39"SE	39.54	20	312,326.936200	2,626,205.436200
20 - 21	45°52'57"SE	47.41	21	312,360.975100	2,626,172.430200
21 - 22	49°30'40"SE	44.69	22	312,394.963900	2,626,143.412500
22 - 23	42°01'08"SE	67.28	23	312,440.000500	2,626,093.427700



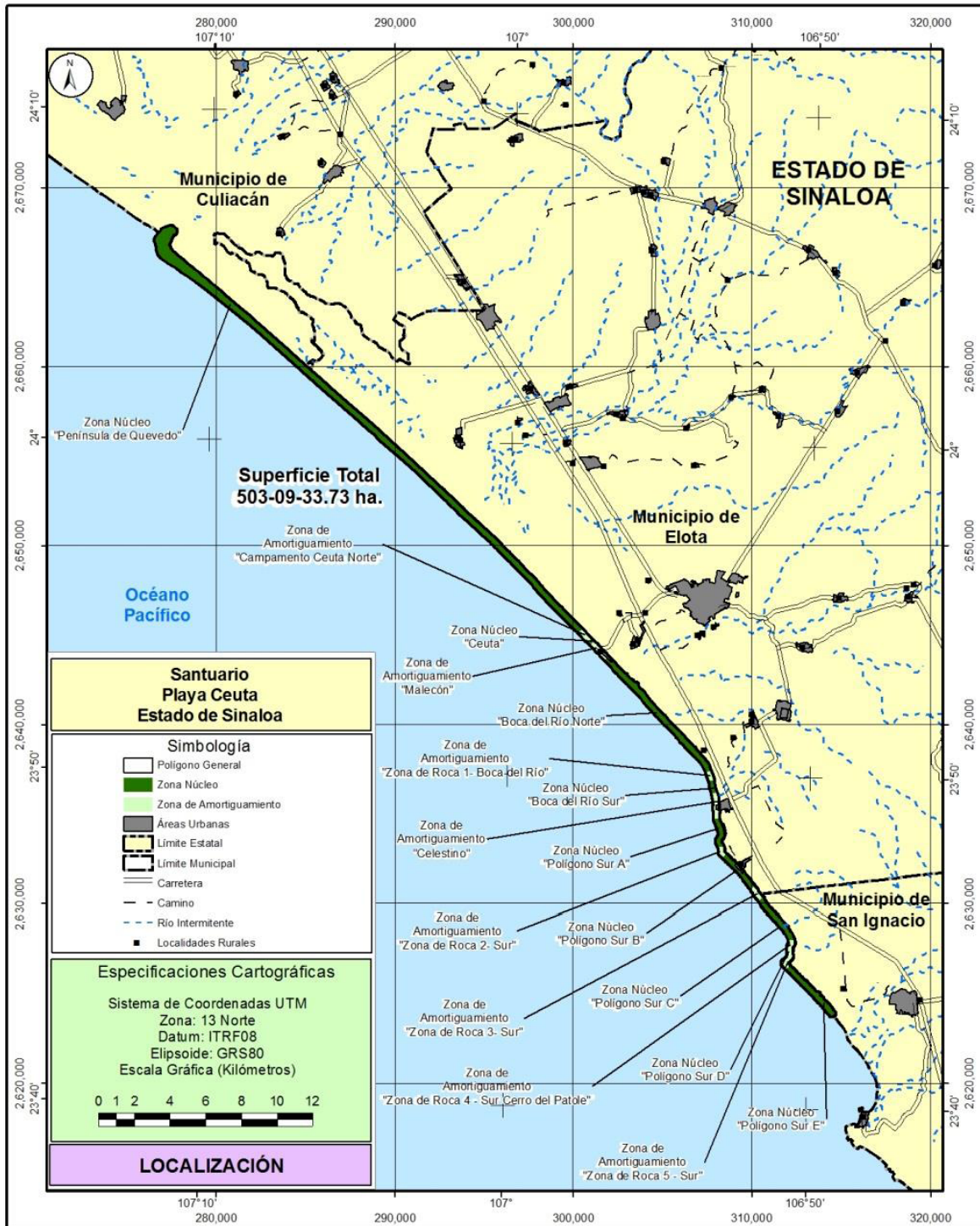
Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
23 - 24	43°37'02"SE	62.27	24	312,482.959300	2,626,048.343700
24 - 25	45°02'24"SE	40.97	25	312,511.952800	2,626,019.390900
25 - 26	45°53'02"SE	47.41	26	312,545.992700	2,625,986.385400
26 - 27	47°29'25"SE	79.98	27	312,604.948000	2,625,932.344500
27 - 28	44°35'23"SE	94.05	28	312,670.976800	2,625,865.363500
28 - 29	42°52'09"SE	39.62	29	312,697.930500	2,625,836.326700
29 - 30	44°06'13"SE	38.90	30	312,725.000600	2,625,808.396200
30 - 31	47°09'05"SE	36.83	31	312,752.006000	2,625,783.346500
31 - 32	43°27'11"SE	52.37	32	312,788.021800	2,625,745.331500
32 - 33	45°00'15"SE	62.21	33	312,832.016600	2,625,701.343100
33 - 34	44°09'44"SE	47.38	34	312,865.025500	2,625,667.354800
34 - 35	44°56'24"SE	29.64	35	312,885.965400	2,625,646.371200
35 - 36	53°05'41"SE	20.08	36	312,902.023700	2,625,634.312000
36 - 37	71°38'02"SE	15.73	37	312,916.950000	2,625,629.356500
37 - 38	86°23'11"NE	16.05	38	312,932.973000	2,625,630.368400
38 - 39	39°33'24"SE	22.07	39	312,947.029900	2,625,613.350500
39 - 40	54°45'52"SE	12.12	40	312,956.933200	2,625,606.355300
40 - 41	26°33'35"SE	24.68	41	312,967.967800	2,625,584.281100
41 - 42	24°31'42"SE	24.13	42	312,977.984200	2,625,562.330900
42 - 43	34°33'58"SE	19.41	43	312,988.995400	2,625,546.349200
43 - 44	52°55'23"SE	20.00	44	313,004.952000	2,625,534.291500
44 - 45	40°07'04"SE	65.31	45	313,047.035800	2,625,484.347000
45 - 46	43°38'17"SE	91.27	46	313,110.021300	2,625,418.293800
46 - 47	54°12'07"SE	22.17	47	313,128.005800	2,625,405.323900
47 - 48	70°40'20"SE	21.19	48	313,148.004700	2,625,398.309500
48 - 49	37°41'57"SE	16.40	49	313,158.035100	2,625,385.331400
49 - 50	16°35'23"SE	20.88	50	313,163.997900	2,625,365.316600
50 - 51	46°23'09"SE	59.41	51	313,207.013900	2,625,324.332800
51 - 52	43°31'52"SE	84.14	52	313,264.967000	2,625,263.329600
52 - 53	42°57'41"SE	80.73	53	313,319.988000	2,625,204.247500
53 - 54	42°38'44"SE	51.66	54	313,354.987100	2,625,166.247300
54 - 55	40°51'38"SE	29.03	55	313,373.978400	2,625,144.292700
55 - 56	51°37'13"SE	30.65	56	313,398.004200	2,625,125.264100
56 - 57	43°47'49"SE	67.90	57	313,444.997500	2,625,076.254800
57 - 58	46°10'11"SE	33.23	58	313,468.972400	2,625,053.239400
58 - 59	42°31'54"SE	81.38	59	313,523.983600	2,624,993.272200
59 - 60	51°37'17"SE	30.65	60	313,548.009900	2,624,974.243900
60 - 61	39°19'16"SE	28.36	61	313,565.982100	2,624,952.302700
61 - 62	50°42'08"SE	28.43	62	313,587.982100	2,624,934.297500
62 - 63	57°48'15"SE	18.89	63	313,603.965500	2,624,924.233900
63 - 64	45°11'25"NE	21.26	64	313,619.046700	2,624,939.215200
64 - 65	28°53'26"NE	30.90	65	313,633.977100	2,624,966.272100
65 - 66	83°43'08"NE	36.27	66	313,670.026400	2,624,970.239800
66 - 67	46°20'27"SW	30.40	67	313,648.035600	2,624,949.255000
67 - 68	19°17'35"SW	21.15	68	313,641.048700	2,624,929.296000
68 - 69	21°47'43"SW	37.74	69	313,627.035500	2,624,894.252200
69 - 70	41°37'51"SE	48.12	70	313,659.002900	2,624,858.285600
70 - 71	39°24'22"SE	36.22	71	313,681.996800	2,624,830.298700
71 - 72	45°56'57"SE	40.36	72	313,711.006500	2,624,802.234600
72 - 73	49°49'58"SE	92.94	73	313,782.030800	2,624,742.284600
73 - 74	72°43'24"SE	27.23	74	313,808.033800	2,624,734.197300
74 - 75	87°33'37"NE	24.00	75	313,832.012200	2,624,735.218900
75 - 76	71°27'38"NE	22.15	76	313,853.008300	2,624,742.260100
76 - 77	14°53'12"SE	15.53	77	313,856.997000	2,624,727.255500
77 - 78	52°52'53"SW	14.98	78	313,845.051400	2,624,718.215100
78 - 79	13°57'20"SW	16.50	79	313,841.072800	2,624,702.205000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
79 - 80	29°54'19"SW	16.11	80	313,833.041200	2,624,688.240700
80 - 81	63°28'34"SW	17.89	81	313,817.029800	2,624,680.249400
81 - 82	42°56'50"SE	20.52	82	313,831.012400	2,624,665.227300
82 - 83	55°43'36"NE	26.64	83	313,853.028600	2,624,680.230700
83 - 84	34°12'29"SE	30.27	84	313,870.044200	2,624,655.200800
84 - 85	40°12'56"SE	51.03	85	313,902.994000	2,624,616.231500
85 - 86	33°20'43"SE	41.86	86	313,926.001300	2,624,581.266600
86 - 87	56°02'43"SE	66.31	87	313,981.004100	2,624,544.230200
87 - 88	51°12'42"SE	71.87	88	314,037.026700	2,624,499.205800
88 - 89	40°15'35"SE	34.04	89	314,059.027800	2,624,473.226100
89 - 90	44°59'31"SE	84.88	90	314,119.040000	2,624,413.197500
90 - 91	42°52'42"SE	39.62	91	314,145.999400	2,624,384.163900
91 - 92	45°02'31"SE	43.83	92	314,177.013400	2,624,353.195300
92 - 93	45°56'25"SE	90.56	93	314,242.088000	2,624,290.222500
93 - 94	39°06'29"SE	55.39	94	314,277.028000	2,624,247.241300
94 - 95	42°11'29"SE	29.80	95	314,297.040200	2,624,225.164300
95 - 96	47°59'40"SE	26.86	96	314,317.002800	2,624,207.186400
96 - 97	34°43'45"SE	47.46	97	314,344.039500	2,624,168.183200
97 - 98	02°25'27"SE	24.07	98	314,345.057700	2,624,144.133900
98 - 99	37°04'28"SE	24.95	99	314,360.100600	2,624,124.225200
99 - 100	29°54'15"SE	22.01	100	314,371.074800	2,624,105.143900
100 - 101	38°11'52"SE	53.39	101	314,404.091000	2,624,063.184500
101 - 102	29°55'27"SE	30.00	102	314,419.056300	2,624,037.184700
102 - 103	35°35'53"SE	43.03	103	314,444.105100	2,624,002.194700
103 - 104	36°28'12"SE	62.42	104	314,481.207200	2,623,951.999400
104 - 105	40°36'04"SE	40.25	105	314,507.401000	2,623,921.440000
105 - 106	35°55'57"SE	26.68	106	314,523.059200	2,623,899.834900
106 - 107	57°22'58"SW	71.83	107	314,462.554000	2,623,861.114800

A partir de este vértice 107 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 3,866.57 metros hasta llegar al vértice 108.

			108	311,813.827100	2,626,667.914600
108 - 1	64°56'24"NE	29.10	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Ceuta	503.093373	Amortiguamiento	Campamento Ceuta Norte	1.557661
			Malecón	3.078624
			Zona de Roca 1 - Boca del Río	0.210705
			Celestino	2.983437
			Zona de Roca 2 - Sur	0.286741
			Zona de Roca 3 - Sur	1.073591
			Zona de Roca 4 - Sur Cerro Patole	1.489988
			Zona de Roca 5 - Sur	1.008227
		<b>Subtotal</b>	<b>11.688974</b>	
		Núcleo	Península de Quevedo	363.847127
			Ceuta	4.704217
			Boca del Río Norte	56.950128
			Boca del Río Sur	3.819265
			Polígono Sur A	8.227809
			Polígono Sur B	13.458286
			Polígono Sur C	16.717444
			Polígono Sur D	1.330236
Polígono Sur E	22.349887			
<b>Subtotal</b>	<b>491.404399</b>			
<b>Total</b>	<b>503.093373</b>	<b>Total</b>	<b>503.093373</b>	



**“Playa Huizache Caimanero”**

El Santuario conocido como Playa Huizache Caimanero, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Mazatlán y Rosario, en el estado de Sinaloa, con una superficie total de 451-48-82.61 hectáreas (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UNA CENTIÁREAS). En el área se ubican siete zonas de amortiguamiento con una superficie de 191-96-15.98 hectáreas (CIENTO NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, QUINCE PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS) y dos zonas núcleo con una superficie de 259-52-66.63 hectáreas (DOSCENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS ÁREAS, SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Huizache Caimanero, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0

**Polígono General**  
**(Superficie 451-48-82.61 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	356,866.655600	2,564,682.562000
1 - 2	62.64	71°22'43"SE	2	356,926.017400	2,564,662.560100
2 - 3	181.28	66°59'02"SE	3	357,092.869700	2,564,591.680900
3 - 4	127.75	64°08'25"SE	4	357,207.827900	2,564,535.960200
4 - 5	147.59	62°37'15"SE	5	357,338.884900	2,564,468.087200
5 - 6	148.36	58°08'30"SE	6	357,464.892300	2,564,389.782000
6 - 7	115.75	55°47'35"SE	7	357,560.623400	2,564,324.706900
7 - 8	89.84	53°06'13"SE	8	357,632.469800	2,564,270.770600
8 - 9	186.23	52°19'20"SE	9	357,779.863800	2,564,156.943900
9 - 10	74.62	52°00'14"SE	10	357,838.665000	2,564,111.009800
10 - 11	81.55	51°05'27"SE	11	357,902.122500	2,564,059.789400
11 - 12	73.78	44°34'39"SE	12	357,953.906600	2,564,007.236400
12 - 13	202.23	49°06'02"SE	13	358,106.762100	2,563,874.832500
13 - 14	150.33	47°42'51"SE	14	358,217.979500	2,563,773.683100
14 - 15	141.37	49°19'22"SE	15	358,325.190800	2,563,681.541100
15 - 16	134.59	46°16'52"SE	16	358,422.467500	2,563,588.520100
16 - 17	119.50	48°33'59"SE	17	358,512.056100	2,563,509.443800
17 - 18	225.94	47°26'36"SE	18	358,678.488200	2,563,356.635100
18 - 19	258.80	47°21'25"SE	19	358,868.858900	2,563,181.316600
19 - 20	130.55	47°48'53"SE	20	358,965.590900	2,563,093.651400
20 - 21	154.03	48°12'47"SE	21	359,080.442700	2,562,991.009900
21 - 22	176.14	48°10'05"SE	22	359,211.684300	2,562,873.535700
22 - 23	220.01	47°48'06"SE	23	359,374.672400	2,562,725.756100
23 - 24	142.36	48°07'44"SE	24	359,480.684600	2,562,630.734100
24 - 25	132.93	49°06'41"SE	25	359,581.180400	2,562,543.717400
25 - 26	154.95	49°14'28"SE	26	359,698.548400	2,562,442.555600
26 - 27	175.12	48°05'50"SE	27	359,828.887500	2,562,325.598500
27 - 28	159.65	48°33'36"SE	28	359,948.571000	2,562,219.935700
28 - 29	190.67	48°23'22"SE	29	360,091.128200	2,562,093.321000
29 - 30	147.02	48°14'36"SE	30	360,200.799000	2,561,995.413900
30 - 31	188.52	47°59'10"SE	31	360,340.866000	2,561,869.236500
31 - 32	148.09	48°30'19"SE	32	360,451.789500	2,561,771.118500
32 - 33	73.07	45°26'36"SE	33	360,503.858000	2,561,719.849700
33 - 34	109.23	49°39'26"SE	34	360,587.114500	2,561,649.136400
34 - 35	128.40	48°30'55"SE	35	360,683.306800	2,561,564.078800
35 - 36	175.58	47°50'29"SE	36	360,813.465000	2,561,446.230600
36 - 37	85.58	49°22'42"SE	37	360,878.419300	2,561,390.515900
37 - 38	77.68	46°22'49"SE	38	360,934.651500	2,561,336.929900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
38 - 39	107.37	48°10'25"SE	39	361,014.657900	2,561,265.330000
39 - 40	119.03	47°03'35"SE	40	361,101.796200	2,561,184.242200
40 - 41	138.23	50°25'30"SE	41	361,208.339600	2,561,096.180400
41 - 42	56.66	43°41'10"SE	42	361,247.472400	2,561,055.210600
42 - 43	142.78	48°37'06"SE	43	361,354.601700	2,560,960.825000
43 - 44	360.08	48°05'47"SE	44	361,622.596200	2,560,720.337100
44 - 45	195.05	47°08'34"SE	45	361,765.576800	2,560,587.670500
45 - 46	223.73	47°55'06"SE	46	361,931.625100	2,560,437.731400
46 - 47	171.53	48°29'38"SE	47	362,060.084400	2,560,324.056600
47 - 48	231.80	46°37'08"SE	48	362,228.555500	2,560,164.847100
48 - 49	213.30	48°21'31"SE	49	362,387.956900	2,560,023.118900
49 - 50	221.94	47°11'15"SE	50	362,550.769400	2,559,872.287200
50 - 51	250.61	47°31'34"SE	51	362,735.618200	2,559,703.060200
51 - 52	132.75	47°31'34"SE	52	362,833.530000	2,559,613.423300
52 - 53	76.86	44°35'15"SE	53	362,887.489000	2,559,558.682100
53 - 54	116.02	49°03'59"SE	54	362,975.135800	2,559,482.670200
54 - 55	181.30	46°35'27"SE	55	363,106.847100	2,559,358.077300
55 - 56	133.24	44°42'23"SE	56	363,200.579000	2,559,263.380700
56 - 57	184.79	47°18'16"SE	57	363,336.396800	2,559,138.071900
57 - 58	97.11	47°21'56"SE	58	363,407.843300	2,559,072.294700
58 - 59	139.31	45°45'42"SE	59	363,507.651800	2,558,975.105200
59 - 60	119.40	46°15'31"SE	60	363,593.914000	2,558,892.552100
60 - 61	230.48	45°36'35"SE	61	363,758.615800	2,558,731.320000
61 - 62	110.32	47°22'05"SE	62	363,839.780000	2,558,656.602300
62 - 63	223.03	44°16'44"SE	63	363,995.485700	2,558,496.927600
63 - 64	86.79	49°31'50"SE	64	364,061.514900	2,558,440.594500
64 - 65	37.98	37°49'18"SE	65	364,084.806500	2,558,410.590700
65 - 66	159.24	45°55'28"SE	66	364,199.210900	2,558,299.819800
66 - 67	98.14	42°53'58"SE	67	364,266.014400	2,558,227.929700
67 - 68	121.49	47°15'10"SE	68	364,355.233500	2,558,145.465000
68 - 69	168.11	44°07'51"SE	69	364,472.288800	2,558,024.803400
69 - 70	308.16	45°01'12"SE	70	364,690.267200	2,557,806.977700
70 - 71	107.95	42°46'47"SE	71	364,763.584400	2,557,727.746300
71 - 72	178.82	45°57'21"SE	72	364,892.122500	2,557,603.427500
72 - 73	405.88	44°32'48"SE	73	365,176.848000	2,557,314.163000
73 - 74	182.02	43°32'12"SE	74	365,302.227500	2,557,182.210000
74 - 75	114.78	41°46'29"SE	75	365,378.695800	2,557,096.609500
75 - 76	39.60	47°05'22"SE	76	365,407.696600	2,557,069.650500
76 - 77	172.34	43°01'44"SE	77	365,525.299500	2,556,943.665100
77 - 78	16.36	77°08'52"NE	78	365,541.251300	2,556,947.304500
78 - 79	176.23	40°16'36"SE	79	365,655.182400	2,556,812.850900
79 - 80	168.40	40°29'52"SE	80	365,764.546900	2,556,684.792500
80 - 81	170.13	43°59'34"SE	81	365,882.712000	2,556,562.399200
81 - 82	120.74	34°41'36"SE	82	365,951.436900	2,556,463.124000
82 - 83	102.37	43°28'15"SE	83	366,021.869100	2,556,388.828800
83 - 84	122.27	42°37'56"SE	84	366,104.683900	2,556,298.870300
84 - 85	140.77	43°01'11"SE	85	366,200.727800	2,556,195.947200
85 - 86	154.11	39°33'58"SE	86	366,298.888400	2,556,077.149000
86 - 87	128.60	43°04'57"SE	87	366,386.730300	2,555,983.221800
87 - 88	41.68	28°50'33"SE	88	366,406.838700	2,555,946.709200
88 - 89	143.68	42°05'20"SE	89	366,503.147200	2,555,840.081900
89 - 90	40.75	31°43'45"SE	90	366,524.578500	2,555,805.421400
90 - 91	108.59	37°10'37"SE	91	366,590.195300	2,555,718.902500
91 - 92	87.79	37°17'03"SE	92	366,643.376600	2,555,649.052300
92 - 93	112.11	39°03'39"SE	93	366,714.020500	2,555,562.004300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
93 - 94	143.26	38°37'36"SE	94	366,803.449900	2,555,450.085300
94 - 95	92.22	41°30'38"SE	95	366,864.568700	2,555,381.028900
95 - 96	72.62	35°39'32"SE	96	366,906.902200	2,555,322.026700
96 - 97	40.37	28°34'49"SE	97	366,926.216800	2,555,286.572500
97 - 98	33.74	24°33'19"SE	98	366,940.239700	2,555,255.880700
98 - 99	34.36	54°43'07"SE	99	366,968.285600	2,555,236.036900
99 - 100	32.74	66°19'10"SE	100	366,998.269600	2,555,222.887100
100 - 101	33.58	28°59'19"SE	101	367,014.541500	2,555,193.518300
101 - 102	27.49	68°32'37"SE	102	367,040.124400	2,555,183.463500
102 - 103	34.08	38°09'33"SE	103	367,061.181900	2,555,156.665000
103 - 104	20.60	61°21'28"SE	104	367,079.263900	2,555,146.789100
104 - 105	16.24	38°12'39"SE	105	367,089.310000	2,555,134.027800
105 - 106	36.99	21°50'25"SE	106	367,103.071800	2,555,099.691100
106 - 107	10.14	00°30'33"SW	107	367,102.981700	2,555,089.554300
107 - 108	42.24	00°30'32"SW	108	367,102.606400	2,555,047.317600
108 - 109	37.57	52°30'15"SE	109	367,132.413600	2,555,024.449200
109 - 110	23.45	56°02'27"SE	110	367,151.860500	2,555,011.352300
110 - 111	22.57	23°51'37"SE	111	367,160.988700	2,554,990.714800
111 - 112	11.28	50°42'36"SE	112	367,169.719900	2,554,983.571000
112 - 113	10.02	56°18'35"NE	113	367,178.054300	2,554,989.127300
113 - 114	10.49	29°28'33"NE	114	367,183.213700	2,554,998.255400
114 - 115	10.48	65°22'35"SE	115	367,192.738700	2,554,993.889800
115 - 116	14.56	17°26'50"SE	116	367,197.104400	2,554,979.999100
116 - 117	10.69	21°48'03"SE	117	367,201.073100	2,554,970.077200
117 - 118	27.22	45°35'26"SE	118	367,220.520000	2,554,951.027200
118 - 119	22.19	42°49'31"SE	119	367,235.601300	2,554,934.755300
119 - 120	13.58	15°15'18"SW	120	367,232.029400	2,554,921.658400
120 - 121	34.26	46°52'40"SE	121	367,257.032600	2,554,898.242700
121 - 122	11.94	15°25'19"SE	122	367,260.207600	2,554,886.733300
122 - 123	21.30	26°33'54"SE	123	367,269.732600	2,554,867.683300
123 - 124	41.84	43°04'40"SE	124	367,298.307700	2,554,837.123800
124 - 125	29.48	46°38'12"SE	125	367,319.739000	2,554,816.883200
125 - 126	19.24	21°48'04"SE	126	367,326.882700	2,554,799.023800
126 - 127	106.51	43°39'10"SE	127	367,400.404800	2,554,721.960900
127 - 128	26.59	82°11'28"SE	128	367,426.749000	2,554,718.348100
128 - 129	19.69	62°43'24"SE	129	367,444.253200	2,554,709.322600
129 - 130	15.13	15°13'22"NE	130	367,448.225800	2,554,723.921200
130 - 131	59.59	23°50'00"NE	131	367,472.303000	2,554,778.425500
131 - 132	78.91	16°14'52"NE	132	367,494.381600	2,554,854.183700
132 - 133	18.86	16°07'58"NE	133	367,499.622000	2,554,872.300500
133 - 134	42.62	14°17'49"NE	134	367,510.147500	2,554,913.602400
134 - 135	100.98	29°33'33"NE	135	367,559.965100	2,555,001.442500
135 - 136	87.30	34°40'51"NE	136	367,609.640000	2,555,073.233000
136 - 137	152.08	25°59'50"NE	137	367,676.300200	2,555,209.922700
137 - 138	19.37	49°39'13"NE	138	367,691.064200	2,555,222.464000
138 - 139	251.25	26°47'43"NE	139	367,804.329000	2,555,446.733700
139 - 140	225.55	47°27'31"SE	140	367,970.511000	2,555,294.236000
140 - 141	231.57	25°58'55"NE	141	368,071.957700	2,555,502.397600
141 - 142	56.68	63°19'08"NE	142	368,122.601000	2,555,527.847600
142 - 143	36.12	33°32'27"NE	143	368,142.560000	2,555,557.955700
143 - 144	109.90	55°07'25"NE	144	368,232.717000	2,555,620.794400
144 - 145	102.38	57°44'50"NE	145	368,319.302000	2,555,675.431000
145 - 146	248.11	23°18'21"SW	146	368,221.140700	2,555,447.567800
146 - 147	153.77	23°08'45"SW	147	368,160.697000	2,555,306.174800
147 - 148	84.29	09°42'26"SW	148	368,146.483700	2,555,223.087600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
148 - 149	18.77	22°09'02"SE	149	368,153.559200	2,555,205.706900
149 - 150	246.79	21°05'00"SW	150	368,064.782100	2,554,975.438000
150 - 151	179.70	38°33'43"SW	151	367,952.763200	2,554,834.923200
151 - 152	345.43	21°13'58"SW	152	367,827.662300	2,554,512.942200
152 - 153	143.71	16°03'39"SE	153	367,867.421700	2,554,374.840100
153 - 154	51.54	21°22'59"NE	154	367,886.211600	2,554,422.827600
154 - 155	60.04	56°15'16"NE	155	367,936.133400	2,554,456.178600
155 - 156	88.81	14°30'38"NE	156	367,958.384400	2,554,542.151400
156 - 157	316.12	40°46'51"NE	157	368,164.863500	2,554,781.519400
157 - 158	185.51	77°16'13"SE	158	368,345.814700	2,554,740.642400
158 - 159	236.39	45°36'24"SE	159	368,514.731000	2,554,575.266200
159 - 160	91.47	88°54'57"NE	160	368,606.184400	2,554,576.996900
160 - 161	86.98	57°53'12"NE	161	368,679.858100	2,554,623.236000
161 - 162	57.39	54°57'09"NE	162	368,726.843100	2,554,656.193000
162 - 163	55.56	79°25'38"SE	163	368,781.460000	2,554,645.998600
163 - 164	47.94	28°46'30"SE	164	368,804.536900	2,554,603.978800
164 - 165	61.74	02°13'05"SE	165	368,806.926500	2,554,542.287900
165 - 166	55.39	26°20'19"SE	166	368,831.500000	2,554,492.651900
166 - 167	75.47	56°14'07"SE	167	368,894.240600	2,554,450.707000
167 - 168	88.63	71°44'19"SE	168	368,978.402400	2,554,422.936200
168 - 169	78.69	89°17'27"SE	169	369,057.086100	2,554,421.962300
169 - 170	123.12	18°18'57"SE	170	369,095.778600	2,554,305.076300
170 - 171	89.41	45°13'28"SW	171	369,032.307700	2,554,242.100800
171 - 172	37.27	03°42'25"SE	172	369,034.717500	2,554,204.908800
172 - 173	38.66	32°13'50"SE	173	369,055.337400	2,554,172.203800
173 - 174	64.29	54°38'15"SE	174	369,107.766000	2,554,134.996500
174 - 175	54.09	48°30'43"SE	175	369,148.288200	2,554,099.160700
175 - 176	31.79	18°52'52"SE	176	369,158.576000	2,554,069.080600
176 - 177	158.80	04°35'35"SW	177	369,145.859100	2,553,910.793200
177 - 178	202.21	25°34'45"SE	178	369,233.166900	2,553,728.399600
178 - 179	210.66	10°50'21"SE	179	369,272.782300	2,553,521.501900
179 - 180	103.18	33°43'14"SE	180	369,330.064900	2,553,435.677700
180 - 181	74.33	61°25'25"SE	181	369,395.344100	2,553,400.121300
181 - 182	428.58	18°18'57"SE	182	369,530.030000	2,552,993.249700
182 - 183	337.11	60°50'48"SE	183	369,824.437700	2,552,829.026000
183 - 184	56.36	56°51'21"SE	184	369,871.627600	2,552,798.211600
184 - 185	35.15	25°11'40"SE	185	369,886.592500	2,552,766.401900
185 - 186	35.41	26°02'58"SE	186	369,902.143700	2,552,734.587100
186 - 187	15.07	11°42'43"SW	187	369,899.084400	2,552,719.829900
187 - 188	27.00	49°36'10"SE	188	369,919.645100	2,552,702.333100
188 - 189	73.36	55°32'22"SE	189	369,980.129700	2,552,660.824600
189 - 190	66.98	41°05'32"SE	190	370,024.156500	2,552,610.342000
190 - 191	32.31	35°40'06"SE	191	370,042.994800	2,552,584.095200
191 - 192	29.65	55°10'32"SE	192	370,067.336600	2,552,567.161900
192 - 193	38.85	73°32'23"SE	193	370,104.590000	2,552,556.155200
193 - 194	124.16	50°24'14"SE	194	370,200.263500	2,552,477.018200
194 - 195	113.20	45°56'48"SE	195	370,281.623000	2,552,398.304500
195 - 196	63.55	53°43'53"SE	196	370,332.858600	2,552,360.711500
196 - 197	187.94	52°21'49"SE	197	370,481.687000	2,552,245.948200
197 - 198	101.35	52°09'28"SE	198	370,561.723600	2,552,183.771000
198 - 199	74.37	45°43'14"SE	199	370,614.971100	2,552,131.846500
199 - 200	115.29	51°17'19"SE	200	370,704.929600	2,552,059.747400
200 - 201	75.45	48°33'14"SE	201	370,761.484400	2,552,009.807100
201 - 202	37.27	58°25'33"SE	202	370,793.234500	2,551,990.294100
202 - 203	45.86	46°45'12"SE	203	370,826.638200	2,551,958.874800

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
203 - 204	75.94	53°40'44"SE	204	370,887.823200	2,551,913.895500
204 - 205	34.83	77°56'35"SE	205	370,921.888400	2,551,906.619400
205 - 206	45.60	44°42'22"SE	206	370,953.969200	2,551,874.207900
206 - 207	12.16	22°22'48"SE	207	370,958.599400	2,551,862.963100
207 - 208	62.66	57°03'53"SE	208	371,011.185500	2,551,828.897900
208 - 209	18.57	04°05'09"SW	209	371,009.862500	2,551,810.377100
209 - 210	87.91	50°48'05"SE	210	371,077.992900	2,551,754.814500
210 - 211	25.68	65°44'16"SE	211	371,101.404400	2,551,744.262500
211 - 212	28.42	55°57'57"SE	212	371,124.956500	2,551,728.356100
212 - 213	24.80	36°52'11"SE	213	371,139.839400	2,551,708.512300
213 - 214	18.09	18°06'13"SE	214	371,145.461800	2,551,691.314300
214 - 215	62.46	50°09'20"SE	215	371,193.417600	2,551,651.296000
215 - 216	54.47	48°24'19"SE	216	371,234.153700	2,551,615.135800
216 - 217	243.82	49°24'35"SE	217	371,419.306100	2,551,456.496100
217 - 218	180.70	48°47'04"SE	218	371,555.236000	2,551,337.433400
218 - 219	88.11	48°39'08"SE	219	371,621.382000	2,551,279.225000
219 - 220	36.31	48°19'22"SE	220	371,648.501800	2,551,255.081700
220 - 221	65.72	44°47'46"SE	221	371,694.804000	2,551,208.448800
221 - 222	93.34	50°53'46"SE	222	371,767.233800	2,551,149.578900
222 - 223	40.46	45°59'36"SE	223	371,796.338100	2,551,121.466800
223 - 224	29.71	43°38'48"SE	224	371,816.843300	2,551,099.969400
224 - 225	81.10	50°47'34"SE	225	371,879.682000	2,551,048.706300
225 - 226	72.29	49°49'30"SE	226	371,934.913900	2,551,002.073400
226 - 227	64.97	49°20'07"SE	227	371,984.192600	2,550,959.739900
227 - 228	221.24	49°08'16"SE	228	372,151.512400	2,550,814.997100
228 - 229	105.15	48°04'44"SE	229	372,229.750000	2,550,744.746500
229 - 230	149.42	48°05'20"SE	230	372,340.949200	2,550,644.934500
230 - 231	1.57	47°07'23"SE	231	372,342.096100	2,550,643.869600
231 - 232	162.98	48°16'58"SE	232	372,463.750900	2,550,535.413600
232 - 233	144.82	47°46'13"SE	233	372,570.986200	2,550,438.078000
233 - 234	127.27	41°30'04"SE	234	372,655.322100	2,550,342.757700
234 - 235	1.11	51°13'02"SE	235	372,656.184800	2,550,342.064500
235 - 236	38.31	41°46'07"SE	236	372,681.701800	2,550,313.493900
236 - 237	66.28	48°02'02"SE	237	372,730.980600	2,550,269.176100
237 - 238	62.91	46°59'59"SE	238	372,776.988500	2,550,226.273000
238 - 239	11.94	50°28'30"NE	239	372,786.198600	2,550,233.871900
239 - 240	0.74	49°30'11"SE	240	372,786.763600	2,550,233.389400
240 - 241	120.80	46°02'29"SE	241	372,873.717900	2,550,149.540600
241 - 242	158.99	48°13'58"SE	242	372,992.301700	2,550,043.636500
242 - 243	81.70	43°37'52"SE	243	373,048.678500	2,549,984.499800
243 - 244	130.39	48°38'05"SE	244	373,146.535600	2,549,898.333300
244 - 245	11.16	64°03'41"SE	245	373,156.574200	2,549,893.450500
245 - 246	14.57	41°19'51"SW	246	373,146.949500	2,549,882.506900
246 - 247	111.60	45°53'22"SE	247	373,227.075300	2,549,804.831400
247 - 248	85.03	46°53'40"SE	248	373,289.154000	2,549,746.728200
248 - 249	9.24	47°09'20"NE	249	373,295.931500	2,549,753.014000
249 - 250	50.66	45°05'51"SE	250	373,331.815500	2,549,717.252000
250 - 251	242.39	46°44'23"SE	251	373,508.332800	2,549,551.141500
251 - 252	79.80	45°01'08"SE	252	373,564.776600	2,549,494.735200
252 - 253	148.50	48°37'15"SE	253	373,676.200900	2,549,396.574400
253 - 254	77.82	47°37'28"SE	254	373,733.689300	2,549,344.125500
254 - 255	84.52	47°20'42"SE	255	373,795.846100	2,549,286.859400
255 - 256	92.45	67°26'11"SE	256	373,881.221200	2,549,251.384900
256 - 257	32.81	47°20'11"SE	257	373,905.344500	2,549,229.153000
257 - 258	170.77	44°22'00"SE	258	374,024.753300	2,549,107.075500



Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
258 - 259	67.55	43°07'54"SE	259	374,070.937300	2,549,057.777300
259 - 260	129.73	43°07'54"SE	260	374,159.631900	2,548,963.101900
260 - 261	129.57	43°07'53"SE	261	374,248.218400	2,548,868.541000
261 - 262	128.98	43°07'55"SE	262	374,336.399700	2,548,774.413900
262 - 263	131.19	44°35'41"SE	263	374,428.505400	2,548,680.996100
263 - 264	128.59	44°35'37"SE	264	374,518.787400	2,548,589.425100
264 - 265	129.89	44°35'39"SE	265	374,609.980600	2,548,496.931300
265 - 266	130.21	44°35'39"SE	266	374,701.397900	2,548,404.209900
266 - 267	129.82	44°35'37"SE	267	374,792.539800	2,548,311.766400
267 - 268	129.39	44°35'40"SE	268	374,883.384700	2,548,219.626300
268 - 269	121.07	45°26'55"SE	269	374,969.663700	2,548,134.688600
269 - 270	120.09	45°26'53"SE	270	375,055.243500	2,548,050.437000
270 - 271	119.84	45°26'55"SE	271	375,140.645600	2,547,966.362600
271 - 272	120.15	45°26'54"SE	272	375,226.269500	2,547,882.068700
272 - 273	119.43	45°26'55"SE	273	375,311.374800	2,547,798.285800
273 - 274	121.15	45°26'54"SE	274	375,397.705100	2,547,713.296100
274 - 275	120.89	45°26'55"SE	275	375,483.856700	2,547,628.483600
275 - 276	118.09	43°20'42"SE	276	375,564.913000	2,547,542.604500
276 - 277	121.10	43°20'45"SE	277	375,648.035400	2,547,454.539000
277 - 278	121.07	43°20'42"SE	278	375,731.134100	2,547,366.496100
278 - 279	189.75	43°20'42"SE	279	375,861.375300	2,547,228.505500
279 - 280	189.47	43°20'44"SE	280	375,991.429300	2,547,090.715300
280 - 281	190.06	43°20'43"SE	281	376,121.883300	2,546,952.501200
281 - 282	190.52	43°20'43"SE	282	376,252.655100	2,546,813.950100
282 - 283	189.62	43°20'43"SE	283	376,382.806600	2,546,676.055700
283 - 284	190.11	43°20'43"SE	284	376,513.297500	2,546,537.801500
284 - 285	188.85	42°36'18"SE	285	376,641.136700	2,546,398.802800
285 - 286	191.15	42°36'16"SE	286	376,770.529700	2,546,258.111600
286 - 287	189.83	42°36'19"SE	287	376,899.037600	2,546,118.387200
287 - 288	189.04	42°36'15"SE	288	377,027.007300	2,545,979.242800
288 - 289	190.75	42°36'17"SE	289	377,156.134700	2,545,838.842000
289 - 290	23.94	42°36'18"SE	290	377,172.338200	2,545,821.224000
290 - 291	36.27	50°08'28"SW	291	377,144.492700	2,545,797.975700
291 - 292	601.16	43°40'56"SE	292	377,559.687300	2,545,363.232100
292 - 293	475.50	42°38'05"SE	293	377,881.752400	2,545,013.414700
293 - 294	435.71	42°48'57"SE	294	378,177.880300	2,544,693.804300
294 - 295	486.22	42°52'45"SE	295	378,508.732500	2,544,337.506900
295 - 296	229.28	42°52'45"SE	296	378,664.745000	2,544,169.495800
296 - 297	253.95	41°51'26"SE	297	378,834.202700	2,543,980.348400
297 - 298	85.05	43°40'35"SE	298	378,892.940300	2,543,918.832600
298 - 299	42.95	35°35'57"SE	299	378,917.943500	2,543,883.907600
299 - 300	715.04	41°25'20"SE	300	379,391.019400	2,543,347.728400
300 - 301	172.60	41°38'40"SE	301	379,505.716500	2,543,218.743700
301 - 302	89.59	39°58'05"SE	302	379,563.263500	2,543,150.084200
302 - 303	97.03	41°35'23"SE	303	379,627.671200	2,543,077.514300
303 - 304	129.43	41°31'39"SE	304	379,713.481000	2,542,980.618300
304 - 305	188.70	42°18'02"SE	305	379,840.481200	2,542,841.050300
305 - 306	252.96	41°49'12"SE	306	380,009.153500	2,542,652.534300
306 - 307	192.71	40°57'50"SE	307	380,135.492300	2,542,507.013100
307 - 308	202.48	41°17'29"SE	308	380,269.107100	2,542,354.877400
308 - 309	218.04	40°56'26"SE	309	380,411.982400	2,542,190.174000
309 - 310	241.21	41°59'55"SE	310	380,573.378500	2,542,010.918400
310 - 311	155.49	39°38'58"SE	311	380,672.597500	2,541,891.194200
311 - 312	262.85	41°38'00"SE	312	380,847.222800	2,541,694.740700
312 - 313	214.36	39°14'22"SE	313	380,982.822100	2,541,528.714300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
313 - 314	186.55	41°15'44"SE	314	381,105.853600	2,541,388.484900
314 - 315	165.89	41°26'37"SE	315	381,215.655900	2,541,264.130400
315 - 316	222.49	40°10'34"SE	316	381,359.192600	2,541,094.135300
316 - 317	172.19	40°28'54"SE	317	381,470.979300	2,540,963.166300
317 - 318	207.66	39°34'18"SE	318	381,603.271200	2,540,803.093100
318 - 319	156.99	41°24'46"SE	319	381,707.120400	2,540,685.353200
319 - 320	161.17	39°30'16"SE	320	381,809.646600	2,540,560.998800
320 - 321	169.32	40°43'21"SE	321	381,920.110400	2,540,432.675700
321 - 322	261.16	40°59'41"SE	322	382,091.428500	2,540,235.560700
322 - 323	203.18	40°22'43"SE	323	382,223.058900	2,540,080.779100
323 - 324	202.41	39°49'46"SE	324	382,352.705000	2,539,925.336100
324 - 325	339.02	39°56'03"SE	325	382,570.325200	2,539,665.382500
325 - 326	445.82	39°38'32"SE	326	382,854.752900	2,539,322.084900
326 - 327	153.39	40°37'41"SE	327	382,954.633300	2,539,205.668000
327 - 328	375.18	39°55'19"SE	328	383,195.404600	2,538,917.933000
328 - 329	47.19	31°14'21"SE	329	383,219.878600	2,538,877.584000
329 - 330	221.13	40°01'30"SE	330	383,362.092500	2,538,708.250300
330 - 331	244.17	39°56'40"SE	331	383,518.858400	2,538,521.057300
331 - 332	173.36	39°34'53"SE	332	383,629.322200	2,538,387.442400
332 - 333	221.81	39°26'01"SE	333	383,770.213100	2,538,216.124400
333 - 334	198.18	39°51'16"SE	334	383,897.213300	2,538,063.988600
334 - 335	179.72	40°22'21"SE	335	384,013.630200	2,537,927.066500
335 - 336	266.12	39°08'56"SE	336	384,181.641000	2,537,720.691100
336 - 337	196.08	40°37'20"SE	337	384,309.302700	2,537,571.862600
337 - 338	227.15	40°16'31"SE	338	384,456.146700	2,537,398.560200
338 - 339	68.67	35°59'12"SE	339	384,496.495800	2,537,342.997600
339 - 340	178.29	40°29'09"SE	340	384,612.251200	2,537,207.398400
340 - 341	94.11	38°43'21"SE	341	384,671.121100	2,537,133.976400
341 - 342	87.36	39°46'40"SE	342	384,727.014500	2,537,066.838200
342 - 343	54.45	37°50'39"SE	343	384,760.418200	2,537,023.843300
343 - 344	53.53	39°59'12"SE	344	384,794.814100	2,536,982.832800
344 - 345	34.56	39°10'24"SE	345	384,816.642200	2,536,956.043700
345 - 346	59.96	41°52'11"SE	346	384,856.660500	2,536,911.395200
346 - 347	31.42	40°43'55"SE	347	384,877.165800	2,536,887.582600
347 - 348	99.55	37°26'27"SE	348	384,937.689400	2,536,808.538200
348 - 349	80.39	41°09'49"SE	349	384,990.606100	2,536,748.014600
349 - 350	155.89	39°03'30"SE	350	385,088.832900	2,536,626.967500
350 - 351	144.40	39°53'22"SE	351	385,181.437200	2,536,516.173000
351 - 352	22.86	31°23'25"SE	352	385,193.343500	2,536,496.660000
352 - 353	86.68	39°34'54"SE	353	385,248.575400	2,536,429.852600
353 - 354	125.20	40°55'46"SE	354	385,330.596400	2,536,335.263800
354 - 355	38.57	30°57'49"SE	355	385,350.440200	2,536,302.190800
355 - 356	29.47	44°05'26"SE	356	385,370.945400	2,536,281.024100
356 - 357	58.06	39°13'13"SE	357	385,407.656400	2,536,236.044900
357 - 358	162.96	38°59'12"SE	358	385,510.182700	2,536,109.375300
358 - 359	112.43	37°52'53"SE	359	385,579.220900	2,536,020.632900
359 - 360	23.08	40°56'51"SE	360	385,594.346100	2,536,003.201200
360 - 361	69.87	40°29'24"SE	361	385,639.715500	2,535,950.061800
361 - 362	108.77	39°04'55"SE	362	385,708.289900	2,535,865.627500
362 - 363	184.59	38°59'35"SE	363	385,824.442200	2,535,722.156900
363 - 364	242.97	38°22'02"SE	364	385,975.255000	2,535,531.656500
364 - 365	173.23	40°04'28"SE	365	386,086.777100	2,535,399.100000
365 - 366	281.97	40°01'57"SE	366	386,268.149300	2,535,183.199500
366 - 367	238.58	39°19'46"SE	367	386,419.359000	2,534,998.652300
367 - 368	151.94	34°53'38"SE	368	386,506.274800	2,534,874.033300

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice no.	Coordenadas UTM	
				X	Y
368 - 369	106.87	39°25'26"SE	369	386,574.140500	2,534,791.483100
369 - 370	141.95	37°57'33"SE	370	386,661.453200	2,534,679.564200
370 - 371	307.55	38°33'21"SE	371	386,853.144200	2,534,439.057400
371 - 372	211.54	38°31'31"SE	372	386,984.907000	2,534,273.560200
372 - 373	153.96	38°24'21"SE	373	387,080.554100	2,534,152.910000
373 - 374	281.27	38°35'02"SE	374	387,255.973200	2,533,933.040800
374 - 375	268.19	38°45'08"SE	375	387,423.851600	2,533,723.887200
375 - 376	191.57	39°57'27"SE	376	387,546.883100	2,533,577.043200
376 - 377	143.71	35°26'44"SE	377	387,630.227000	2,533,459.964800
377 - 378	260.09	38°03'32"SE	378	387,790.564900	2,533,255.176900
378 - 379	269.93	38°40'22"SE	379	387,959.237100	2,533,044.435900
379 - 380	224.46	38°29'27"SE	380	388,098.937300	2,532,868.752200
380 - 381	291.31	38°48'21"SE	381	388,281.500200	2,532,641.739200
381 - 382	254.38	38°09'26"SE	382	388,438.663000	2,532,441.713800
382 - 383	354.29	38°37'59"SE	383	388,659.855100	2,532,164.959100
383 - 384	373.79	38°44'08"SE	384	388,893.747300	2,531,873.387700
384 - 385	296.52	38°54'55"SE	385	389,080.014300	2,531,642.670600
385 - 386	163.76	40°01'08"SE	386	389,185.318700	2,531,517.257800
386 - 387	23.29	21°19'04"SE	387	389,193.785400	2,531,495.562000
387 - 388	117.78	40°59'31"SE	388	389,271.043900	2,531,406.661800
388 - 389	250.43	37°47'24"SE	389	389,424.502500	2,531,208.753000
389 - 390	258.84	39°01'32"SE	390	389,587.486200	2,531,007.669300
390 - 391	143.55	38°15'50"SE	391	389,676.386300	2,530,894.956600
391 - 392	248.79	39°43'00"SE	392	389,835.363400	2,530,703.581700
392 - 393	119.43	36°11'28"SE	393	389,905.886600	2,530,607.193500
393 - 394	39.10	31°13'02"SE	394	389,926.153500	2,530,573.751800
394 - 395	160.36	42°03'26"SE	395	390,033.574500	2,530,454.689000
395 - 396	86.62	41°17'05"SE	396	390,090.724700	2,530,389.601400
396 - 397	149.97	39°50'27"SE	397	390,186.806900	2,530,274.447100
397 - 398	125.97	37°05'45"SE	398	390,262.788200	2,530,173.966800
398 - 399	18.72	58°14'41"NE	399	390,278.705400	2,530,183.818600
399 - 400	176.99	38°43'48"SE	400	390,389.437900	2,530,045.750500
400 - 401	306.37	38°25'42"SE	401	390,579.860700	2,529,805.741800
401 - 402	26.33	51°41'48"SW	402	390,559.195600	2,529,789.419600
402 - 403	102.11	41°26'50"SE	403	390,626.783600	2,529,712.883600
403 - 404	22.52	47°51'56"NE	404	390,643.483100	2,529,727.991000
404 - 405	318.73	40°25'07"SE	405	390,850.137100	2,529,485.334700
405 - 406	144.46	41°22'55"SE	406	390,945.634500	2,529,376.946000
406 - 407	624.66	39°42'30"SE	407	391,344.717100	2,528,896.394000
407 - 408	130.84	36°54'32"SE	408	391,423.293900	2,528,791.774300
408 - 409	72.31	49°15'18"SW	409	391,368.513500	2,528,744.580900
409 - 410	28.24	49°15'18"SW	410	391,347.117000	2,528,726.147800
410 - 411	305.33	36°40'35"SE	411	391,529.490200	2,528,481.265600
411 - 412	351.26	34°41'07"SE	412	391,729.383400	2,528,192.424800
412 - 413	662.72	34°38'53"SE	413	392,106.164700	2,527,647.232700
413 - 414	609.22	34°05'18"SE	414	392,447.617400	2,527,142.692000
414 - 415	815.00	32°16'21"SE	415	392,882.787900	2,526,453.594200
415 - 416	354.46	35°06'54"SE	416	393,086.680300	2,526,163.649000
416 - 417	308.13	28°05'41"SE	417	393,231.790200	2,525,891.823600
417 - 418	46.83	24°39'29"SE	418	393,251.329000	2,525,849.261600
418 - 419	61.32	42°38'27"SW	419	393,209.790700	2,525,804.153800
A partir de este vértice se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 53,449.04 metros hasta llegar al vértice 420.			420	356,836.813500	2,564,604.700700
420 - 421	76.70	21°07'05"NE	421	356,864.447000	2,564,676.246900
421 - 1	6.69	19°16'35"NE	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Río Presidio Norte”**  
**(Superficie 39-00-41.77 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	367,804.329000	2,555,446.733800
1 - 2	47°27'31"SE	225.55	2	367,970.511000	2,555,294.236100
2 - 3	25°58'55"NE	231.57	3	368,071.957700	2,555,502.397700
3 - 4	63°19'08"NE	56.68	4	368,122.601000	2,555,527.847700
4 - 5	33°32'27"NE	36.12	5	368,142.560000	2,555,557.955800
5 - 6	55°07'25"NE	109.90	6	368,232.717000	2,555,620.794500
6 - 7	57°44'50"NE	102.38	7	368,319.302000	2,555,675.431100
7 - 8	23°18'21"SW	248.11	8	368,221.140700	2,555,447.567900
8 - 9	23°08'45"SW	153.77	9	368,160.697000	2,555,306.174900
9 - 10	09°42'26"SW	84.29	10	368,146.483700	2,555,223.087700
10 - 11	22°09'02"SE	18.77	11	368,153.559200	2,555,205.707000
11 - 12	21°05'00"SW	246.79	12	368,064.782100	2,554,975.438100
12 - 13	38°33'43"SW	179.70	13	367,952.763200	2,554,834.923300
13 - 14	21°13'58"SW	345.43	14	367,827.662300	2,554,512.942300
14 - 15	16°03'39"NW	33.19	15	367,818.479600	2,554,544.838200
15 - 16	29°19'13"NW	55.38	16	367,791.359700	2,554,593.124700
16 - 17	65°22'35"NW	34.93	17	367,759.609600	2,554,607.676800
17 - 18	74°23'20"SW	46.70	18	367,714.630400	2,554,595.109100
18 - 19	52°00'59"SW	61.26	19	367,666.343800	2,554,557.405900
19 - 20	56°39'33"NW	60.17	20	367,616.072900	2,554,590.478900
20 - 21	21°17'50"NW	41.89	21	367,600.859300	2,554,629.505000
21 - 22	05°34'19"NE	54.50	22	367,606.151000	2,554,683.744700
22 - 23	67°55'10"NW	75.66	23	367,536.036300	2,554,712.187400
23 - 24	52°15'11"SW	51.86	24	367,495.025800	2,554,680.437400
24 - 25	42°08'15"NW	37.46	25	367,469.890300	2,554,708.218700
25 - 26	87°32'03"NW	25.66	26	367,444.253200	2,554,709.322700
26 - 27	15°13'22"NE	15.13	27	367,448.225800	2,554,723.921300
27 - 28	23°50'00"NE	59.59	28	367,472.303000	2,554,778.425600
28 - 29	16°14'52"NE	78.91	29	367,494.381600	2,554,854.183800
29 - 30	16°07'58"NE	18.86	30	367,499.622000	2,554,872.300600
30 - 31	14°17'49"NE	42.62	31	367,510.147500	2,554,913.602500
31 - 32	29°33'33"NE	100.98	32	367,559.965100	2,555,001.442600
32 - 33	34°40'51"NE	87.30	33	367,609.640000	2,555,073.233100
33 - 34	25°59'50"NE	152.08	34	367,676.300200	2,555,209.922800
34 - 35	49°39'13"NE	19.37	35	367,691.064200	2,555,222.464100
35 - 1	26°47'43"NE	251.25	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Río Presidio Centro”**  
**(Superficie 9-63-37.66 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	367,759.609600	2,554,607.676800
1 - 2	34.93	65°22'35"SE	2	367,791.359700	2,554,593.124700
2 - 3	55.38	29°19'13"SE	3	367,818.479600	2,554,544.838200
3 - 4	33.19	16°03'39"SE	4	367,827.662300	2,554,512.942300
4 - 5	143.71	16°03'39"SE	5	367,867.421700	2,554,374.840200
5 - 6	208.02	47°51'46"SE	6	368,021.680000	2,554,235.275000
6 - 7	66.16	07°21'08"SW	7	368,013.213300	2,554,169.658200
7 - 8	0.52	52°27'43"SE	8	368,013.629500	2,554,169.338400
8 - 9	90.89	27°56'04"SW	9	367,971.052600	2,554,089.041600
			10	367,593.881700	2,554,444.215200
10 - 11	134.40	32°31'04"NE	11	367,666.131000	2,554,557.545900
11 - 12	0.25	56°39'33"SE	12	367,666.343800	2,554,557.405900
12 - 13	61.26	52°00'59"NE	13	367,714.630400	2,554,595.109100
13 - 1	46.70	74°23'20"NE	1		

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 522.92 metros hasta llegar al vértice 10.

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Río Presidio Sur”**  
**(Superficie 111-77-50.88 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	368,164.863500	2,554,781.519500
1 - 2	77°16'13"SE	185.51	2	368,345.814700	2,554,740.642500
2 - 3	45°36'24"SE	236.39	3	368,514.731000	2,554,575.266300
3 - 4	88°54'57"NE	91.47	4	368,606.184400	2,554,576.997000
4 - 5	57°53'12"NE	86.98	5	368,679.858100	2,554,623.236100
5 - 6	54°57'09"NE	57.39	6	368,726.843100	2,554,656.193100
6 - 7	79°25'38"SE	55.56	7	368,781.460000	2,554,645.998700
7 - 8	28°46'30"SE	47.94	8	368,804.536900	2,554,603.978900
8 - 9	02°13'05"SE	61.74	9	368,806.926500	2,554,542.288000
9 - 10	26°20'19"SE	55.39	10	368,831.500000	2,554,492.652000
10 - 11	56°14'07"SE	75.47	11	368,894.240600	2,554,450.707100
11 - 12	71°44'19"SE	88.63	12	368,978.402400	2,554,422.936300
12 - 13	89°17'27"SE	78.69	13	369,057.086100	2,554,421.962400
13 - 14	18°18'57"SE	123.12	14	369,095.778600	2,554,305.076400
14 - 15	45°13'28"SW	89.41	15	369,032.307700	2,554,242.100900
15 - 16	03°42'25"SE	37.27	16	369,034.717500	2,554,204.908900
16 - 17	32°13'50"SE	38.66	17	369,055.337400	2,554,172.203900
17 - 18	54°38'15"SE	64.29	18	369,107.766000	2,554,134.996600
18 - 19	48°30'43"SE	54.09	19	369,148.288200	2,554,099.160800
19 - 20	18°52'52"SE	31.79	20	369,158.576000	2,554,069.080700
20 - 21	04°35'35"SW	158.80	21	369,145.859100	2,553,910.793300
21 - 22	25°34'45"SE	202.21	22	369,233.166900	2,553,728.399700
22 - 23	10°50'21"SE	210.66	23	369,272.782300	2,553,521.502000
23 - 24	33°43'14"SE	103.18	24	369,330.064900	2,553,435.677800
24 - 25	61°25'25"SE	74.33	25	369,395.344100	2,553,400.121400
25 - 26	18°18'57"SE	428.58	26	369,530.030000	2,552,993.249800
26 - 27	60°50'48"SE	316.97	27	369,806.848200	2,552,838.837700
27 - 28	85°47'22"NW	83.59	28	369,723.483400	2,552,844.975000
28 - 29	54°21'36"NW	138.04	29	369,611.299800	2,552,925.408500
29 - 30	51°50'01"NW	191.82	30	369,460.487000	2,553,043.942100
30 - 31	52°43'51"NW	197.49	31	369,303.324200	2,553,163.534000
31 - 32	48°07'01"NW	100.93	32	369,228.182400	2,553,230.914700
32 - 33	52°12'15"NW	200.90	33	369,069.432100	2,553,354.034400
33 - 34	52°36'27"NW	363.66	34	368,780.506500	2,553,574.873700
34 - 35	43°52'36"NW	38.17	35	368,754.048100	2,553,602.390400
35 - 36	58°41'45"NW	91.66	36	368,675.731300	2,553,650.015500
36 - 37	50°07'23"NW	108.95	37	368,592.122800	2,553,719.865700
37 - 38	56°28'10"NW	105.38	38	368,504.280900	2,553,778.074100
38 - 39	52°32'57"NW	187.97	39	368,355.056600	2,553,892.374300
39 - 40	17°16'53"NW	49.88	40	368,340.238900	2,553,939.999400
40 - 41	53°19'03"NW	129.33	41	368,236.522100	2,554,017.257900
41 - 42	54°07'48"NW	84.89	42	368,167.730300	2,554,066.999700
42 - 43	29°28'33"NW	55.92	43	368,140.213500	2,554,115.683100
43 - 44	48°39'07"SW	35.24	44	368,113.755100	2,554,092.399700
44 - 45	52°27'37"NW	126.80	45	368,013.213300	2,554,169.658200
45 - 46	07°21'08"NE	66.16	46	368,021.680000	2,554,235.275000
46 - 47	47°51'46"NW	208.02	47	367,867.421700	2,554,374.840200
47 - 48	21°22'59"NE	51.54	48	367,886.211600	2,554,422.827700
48 - 49	56°15'16"NE	60.04	49	367,936.133400	2,554,456.178700
49 - 50	14°30'38"NE	88.81	50	367,958.384400	2,554,542.151500
50 - 1	40°46'51"NE	316.12	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Huizache 1”**  
**(Superficie 00-51-53.43 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	372,786.198600	2,550,233.872000
1 - 2	49°30'11"SE	0.74	2	372,786.763600	2,550,233.389500
2 - 3	46°02'29"SE	120.80	3	372,873.717900	2,550,149.540700
3 - 4	48°13'58"SE	158.99	4	372,992.301700	2,550,043.636600
4 - 5	43°37'52"SE	81.70	5	373,048.678500	2,549,984.499900
5 - 6	48°38'05"SE	130.39	6	373,146.535600	2,549,898.333400
6 - 7	64°03'41"SE	11.16	7	373,156.574200	2,549,893.450600
7 - 8	41°19'51"SW	14.57	8	373,146.949500	2,549,882.507000
8 - 9	45°53'22"NW	39.03	9	373,118.926700	2,549,909.672800
9 - 10	47°36'23"NW	159.42	10	373,001.186800	2,550,017.160000
10 - 11	46°23'33"NW	144.34	11	372,896.676200	2,550,116.709700
11 - 12	47°33'59"NW	151.46	12	372,784.889500	2,550,218.905200
12 - 13	46°59'58"NW	10.80	13	372,776.988500	2,550,226.273100
13 - 1	50°28'30"NE	11.94	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Huizache 2”**  
**(Superficie 23-48-01.68 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	373,295.931500	2,549,753.014100
1 - 2	45°05'51"SE	50.66	2	373,331.815500	2,549,717.252100
2 - 3	46°44'23"SE	242.39	3	373,508.332800	2,549,551.141600
3 - 4	45°01'08"SE	79.80	4	373,564.776600	2,549,494.735300
4 - 5	48°37'15"SE	148.50	5	373,676.200900	2,549,396.574500
5 - 6	47°37'28"SE	77.82	6	373,733.689300	2,549,344.125600
6 - 7	47°20'42"SE	84.52	7	373,795.846100	2,549,286.859500
7 - 8	67°26'11"SE	92.45	8	373,881.221200	2,549,251.385000
8 - 9	47°20'11"SE	32.81	9	373,905.344500	2,549,229.153100
9 - 10	44°22'00"SE	170.77	10	374,024.753300	2,549,107.075600
10 - 11	43°07'54"SE	67.55	11	374,070.937300	2,549,057.777400
11 - 12	43°07'54"SE	129.73	12	374,159.631900	2,548,963.102000
12 - 13	43°07'53"SE	129.57	13	374,248.218400	2,548,868.541100
13 - 14	43°07'55"SE	128.98	14	374,336.399700	2,548,774.414000
14 - 15	44°35'41"SE	131.19	15	374,428.505400	2,548,680.996200
15 - 16	44°35'37"SE	128.59	16	374,518.787400	2,548,589.425200
16 - 17	44°35'39"SE	129.89	17	374,609.980600	2,548,496.931400
17 - 18	44°35'39"SE	130.21	18	374,701.397900	2,548,404.210000
18 - 19	44°35'37"SE	129.82	19	374,792.539800	2,548,311.766500
19 - 20	44°35'40"SE	129.39	20	374,883.384700	2,548,219.626400
20 - 21	45°26'55"SE	121.07	21	374,969.663700	2,548,134.688700
21 - 22	45°26'53"SE	120.09	22	375,055.243500	2,548,050.437100
22 - 23	45°26'55"SE	119.84	23	375,140.645600	2,547,966.362700
23 - 24	45°26'54"SE	120.15	24	375,226.269500	2,547,882.068800
24 - 25	45°26'55"SE	119.43	25	375,311.374800	2,547,798.285900
25 - 26	45°26'54"SE	121.15	26	375,397.705100	2,547,713.296200
26 - 27	45°26'55"SE	120.89	27	375,483.856700	2,547,628.483700
27 - 28	43°20'42"SE	118.09	28	375,564.913000	2,547,542.604600
28 - 29	43°20'45"SE	121.10	29	375,648.035400	2,547,454.539100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
29 - 30	43°20'42"SE	121.07	30	375,731.134100	2,547,366.496200
30 - 31	43°20'42"SE	189.75	31	375,861.375300	2,547,228.505600
31 - 32	43°20'44"SE	189.47	32	375,991.429300	2,547,090.715400
32 - 33	43°20'43"SE	190.06	33	376,121.883300	2,546,952.501300
33 - 34	43°20'43"SE	190.52	34	376,252.655100	2,546,813.950200
34 - 35	43°20'43"SE	189.62	35	376,382.806600	2,546,676.055800
35 - 36	43°20'43"SE	190.11	36	376,513.297500	2,546,537.801600
36 - 37	42°36'18"SE	188.85	37	376,641.136700	2,546,398.802900
37 - 38	42°36'16"SE	191.15	38	376,770.529700	2,546,258.111700
38 - 39	42°36'19"SE	189.83	39	376,899.037600	2,546,118.387300
39 - 40	42°36'15"SE	189.04	40	377,027.007300	2,545,979.242900
40 - 41	42°36'17"SE	190.75	41	377,156.134700	2,545,838.842100
41 - 42	42°36'18"SE	23.94	42	377,172.338200	2,545,821.224100
42 - 43	50°08'28"SW	36.27	43	377,144.492700	2,545,797.975800
43 - 44	43°40'57"NW	26.93	44	377,125.890000	2,545,817.454300
44 - 45	42°47'34"NW	120.11	45	377,044.292800	2,545,905.593000
45 - 46	43°23'50"NW	270.92	46	376,858.158100	2,546,102.443300
46 - 47	38°23'11"NW	38.99	47	376,833.948700	2,546,133.002800
47 - 48	43°22'20"NW	207.47	48	376,691.470300	2,546,283.815600
48 - 49	44°16'47"NW	156.33	49	376,582.329400	2,546,395.734600
49 - 50	44°14'39"NW	106.37	50	376,508.113600	2,546,471.934700
50 - 51	41°12'35"NW	89.16	51	376,449.376000	2,546,539.006700
51 - 52	64°39'13"NW	25.03	52	376,426.754100	2,546,549.722400
52 - 53	44°16'29"NW	66.52	53	376,380.319600	2,546,597.347500
53 - 54	04°45'48"NW	9.56	54	376,379.525900	2,546,606.872500
54 - 55	45°00'00"NW	89.80	55	376,316.025800	2,546,670.372600
55 - 56	46°11'36"NW	26.95	56	376,296.578800	2,546,689.025800
56 - 57	25°42'35"NW	23.79	57	376,286.260100	2,546,710.457100
57 - 58	41°32'43"NW	107.12	58	376,215.219300	2,546,790.626000
58 - 59	58°46'05"NW	43.63	59	376,177.913000	2,546,813.247900
59 - 60	26°33'54"NW	23.96	60	376,167.197300	2,546,834.679200
60 - 61	41°18'05"NW	73.96	61	376,118.381600	2,546,890.241800
61 - 62	47°18'17"NW	90.72	62	376,051.706500	2,546,951.757500
62 - 63	42°29'32"NW	76.97	63	375,999.715800	2,547,008.510800
63 - 64	45°48'01"NW	140.61	64	375,898.909300	2,547,106.539100
64 - 65	12°12'01"NW	15.02	65	375,895.734300	2,547,121.223500
65 - 66	45°39'30"NW	97.67	66	375,825.884200	2,547,189.486100
66 - 67	29°44'41"NW	25.60	67	375,813.184100	2,547,211.711200
67 - 68	50°18'52"NW	48.48	68	375,775.877800	2,547,242.667500
68 - 69	43°15'30"NW	166.21	69	375,661.974500	2,547,363.714600
69 - 70	43°41'06"NW	171.23	70	375,543.705500	2,547,487.539900
70 - 71	87°08'14"SW	7.95	71	375,535.767900	2,547,487.143000
71 - 72	48°21'59"NW	28.67	72	375,514.336700	2,547,506.193000
72 - 73	20°49'42"NW	39.07	73	375,500.446000	2,547,542.705600
73 - 74	77°28'16"NW	25.61	74	375,475.442800	2,547,548.261900
74 - 75	45°35'26"NW	27.22	75	375,455.995900	2,547,567.311900
75 - 76	11°00'12"NE	14.56	76	375,458.774000	2,547,581.599400
76 - 77	41°40'08"NW	53.13	77	375,423.452100	2,547,621.287000
77 - 78	68°14'30"NW	24.66	78	375,400.550000	2,547,630.427800
78 - 79	53°53'57"NW	29.62	79	375,376.620800	2,547,647.877700
79 - 80	25°26'23"NW	35.06	80	375,361.558400	2,547,679.542300
80 - 81	47°32'39"NW	49.51	81	375,325.026900	2,547,712.965300
81 - 82	60°35'33"NW	25.06	82	375,303.198700	2,547,725.268500
82 - 83	25°29'50"NW	28.58	83	375,290.895600	2,547,751.065400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
83 - 84	45°23'13"NW	83.07	84	375,231.761100	2,547,809.406100
84 - 85	86°59'14"SW	15.10	85	375,216.679800	2,547,808.612400
85 - 86	51°20'24"NW	12.71	86	375,206.757900	2,547,816.549900
86 - 87	36°16'11"NW	75.81	87	375,161.911000	2,547,877.668800
87 - 88	44°32'38"NW	141.07	88	375,062.956600	2,547,978.210600
88 - 89	44°09'20"NW	111.10	89	374,985.565800	2,548,057.916500
89 - 90	47°47'19"NW	81.71	90	374,925.042200	2,548,112.817700
90 - 91	36°20'32"NW	57.48	91	374,890.977100	2,548,159.119900
91 - 92	46°38'49"NW	146.46	92	374,784.482100	2,548,259.661700
92 - 93	42°51'40"NW	56.40	93	374,746.117400	2,548,301.003000
93 - 94	45°10'12"NW	78.81	94	374,690.224100	2,548,356.565600
94 - 95	45°31'46"NW	126.52	95	374,599.934800	2,548,445.201200
95 - 96	45°19'12"NW	125.59	96	374,510.637800	2,548,533.506000
96 - 97	43°15'16"NW	84.46	97	374,452.760100	2,548,595.021800
97 - 98	07°51'12"NW	19.36	98	374,450.114200	2,548,614.204100
98 - 99	54°07'36"NW	72.24	99	374,391.575000	2,548,656.537500
99 - 100	42°27'18"NW	42.14	100	374,363.132300	2,548,687.626100
100 - 101	30°57'49"NW	38.57	101	374,343.288500	2,548,720.699100
101 - 102	47°25'59"NW	82.63	102	374,282.434200	2,548,776.592400
102 - 103	49°01'56"NW	89.79	103	374,214.634600	2,548,835.462400
103 - 104	25°58'28"NW	28.70	104	374,202.066800	2,548,861.259300
104 - 105	56°24'39"NW	52.01	105	374,158.741200	2,548,890.032800
105 - 106	43°52'04"NW	118.36	106	374,076.720200	2,548,975.361100
106 - 107	45°28'32"NW	197.15	107	373,936.160100	2,549,113.606100
107 - 108	41°52'26"NW	124.37	108	373,853.146900	2,549,206.210500
108 - 109	47°08'51"NW	149.78	109	373,743.344600	2,549,308.075300
109 - 110	47°12'37"NW	66.70	110	373,694.396600	2,549,353.385300
110 - 111	35°21'07"NW	49.94	111	373,665.500800	2,549,394.117800
111 - 112	61°27'58"NW	30.35	112	373,638.833900	2,549,408.617100
112 - 113	43°47'44"NW	77.89	113	373,584.925000	2,549,464.841200
113 - 114	46°10'43"NW	113.68	114	373,502.904000	2,549,543.554900
114 - 115	50°17'12"NW	78.68	115	373,442.380400	2,549,593.825900
115 - 116	47°07'49"NW	106.95	116	373,363.997500	2,549,666.586400
116 - 117	42°46'56"NW	102.74	117	373,294.213500	2,549,741.992800
117 - 118	46°53'40"NW	6.93	118	373,289.154000	2,549,746.728300
118 - 1	47°09'20"NE	9.24	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### "Caimanero 1"

(Superficie 1-02-56.83 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	390,278.705400	2,530,183.818700
1 - 2	38°43'48"SE	176.99	2	390,389.437900	2,530,045.750600
2 - 3	38°25'42"SE	306.37	3	390,579.860700	2,529,805.741900
3 - 4	51°41'48"SW	26.33	4	390,559.195600	2,529,789.419700
4 - 5	37°01'53"NW	134.69	5	390,478.075400	2,529,896.946400
5 - 6	35°23'41"NW	98.67	6	390,420.925300	2,529,977.379800
6 - 7	40°41'21"NW	74.67	7	390,372.241900	2,530,034.000800
7 - 8	38°01'55"NW	176.40	8	390,263.559100	2,530,172.947400
8 - 9	37°05'41"NW	1.28	9	390,262.788200	2,530,173.966900
9 - 1	58°14'41"NE	18.72	1		



**Zona de Amortiguamiento**  
**“Caimanero 2”**  
**(Superficie 6-52-73.73 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	40°25'07"SE	318.73	1	390,643.483100	2,529,727.991100
2 - 3	41°22'55"SE	144.46	2	390,850.137100	2,529,485.334800
3 - 4	39°42'30"SE	624.66	3	390,945.634500	2,529,376.946100
4 - 5	36°54'32"SE	130.84	4	391,344.717100	2,528,896.394100
5 - 6	36°54'32"SE	130.84	5	391,423.293900	2,528,791.774400
6 - 7	49°15'18"SW	72.31	6	391,368.513500	2,528,744.581000
7 - 8	37°35'39"NW	240.89	7	391,221.556100	2,528,935.448600
8 - 9	37°30'14"NW	458.92	8	390,942.155500	2,529,299.516000
9 - 10	37°39'03"NW	201.84	9	390,818.859500	2,529,459.324600
10 - 11	37°55'46"NW	194.56	10	390,699.267500	2,529,612.783300
11 - 12	35°34'04"NW	116.45	11	390,631.534100	2,529,707.504300
12 - 1	41°26'50"NW	7.18	12	390,626.783600	2,529,712.883700
12 - 1	47°51'56"NE	22.52	1		

**Zona Núcleo**  
**“Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 1”**  
**(Superficie 96-09-05.36 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	62.64	71°22'43"SE	1	356,866.655600	2,564,682.562100
2 - 3	181.28	66°59'02"SE	2	356,926.017400	2,564,662.560200
3 - 4	127.75	64°08'25"SE	3	357,092.869700	2,564,591.681000
4 - 5	127.75	64°08'25"SE	4	357,207.827900	2,564,535.960300
5 - 6	147.59	62°37'15"SE	5	357,338.884900	2,564,468.087300
6 - 7	148.36	58°08'30"SE	6	357,464.892300	2,564,389.782100
7 - 8	115.75	55°47'35"SE	7	357,560.623400	2,564,324.707000
8 - 9	89.84	53°06'13"SE	8	357,632.469800	2,564,270.770700
9 - 10	186.23	52°19'20"SE	9	357,779.863800	2,564,156.944000
10 - 11	74.62	52°00'14"SE	10	357,838.665000	2,564,111.009900
11 - 12	81.55	51°05'27"SE	11	357,902.122500	2,564,059.789500
12 - 13	73.78	44°34'39"SE	12	357,953.906600	2,564,007.236500
13 - 14	202.23	49°06'02"SE	13	358,106.762100	2,563,874.832600
14 - 15	150.33	47°42'51"SE	14	358,217.979500	2,563,773.683200
15 - 16	141.37	49°19'22"SE	15	358,325.190800	2,563,681.541200
16 - 17	134.59	46°16'52"SE	16	358,422.467500	2,563,588.520200
17 - 18	119.50	48°33'59"SE	17	358,512.056100	2,563,509.443900
18 - 19	225.94	47°26'36"SE	18	358,678.488200	2,563,356.635200
19 - 20	258.80	47°21'25"SE	19	358,868.858900	2,563,181.316700
20 - 21	130.55	47°48'53"SE	20	358,965.590900	2,563,093.651500
21 - 22	154.03	48°12'47"SE	21	359,080.442700	2,562,991.010000
22 - 23	176.14	48°10'05"SE	22	359,211.684300	2,562,873.535800
23 - 24	220.01	47°48'06"SE	23	359,374.672400	2,562,725.756200
24 - 25	142.36	48°07'44"SE	24	359,480.684600	2,562,630.734200
25 - 26	132.93	49°06'41"SE	25	359,581.180400	2,562,543.717500
26 - 27	154.95	49°14'28"SE	26	359,698.548400	2,562,442.555700
27 - 28	175.12	48°05'50"SE	27	359,828.887500	2,562,325.598600
28 - 29	159.65	48°33'36"SE	28	359,948.571000	2,562,219.935800
29 - 30	190.67	48°23'22"SE	29	360,091.128200	2,562,093.321100
30 - 31	147.02	48°14'36"SE	30	360,200.799000	2,561,995.414000
31 - 1	188.52	47°59'10"SE	31	360,340.866000	2,561,869.236600

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
31 - 32	148.09	48°30'19"SE	32	360,451.789500	2,561,771.118600
32 - 33	73.07	45°26'36"SE	33	360,503.858000	2,561,719.849800
33 - 34	109.23	49°39'26"SE	34	360,587.114500	2,561,649.136500
34 - 35	128.40	48°30'55"SE	35	360,683.306800	2,561,564.078900
35 - 36	175.58	47°50'29"SE	36	360,813.465000	2,561,446.230700
36 - 37	85.58	49°22'42"SE	37	360,878.419300	2,561,390.516000
37 - 38	77.68	46°22'49"SE	38	360,934.651500	2,561,336.930000
38 - 39	107.37	48°10'25"SE	39	361,014.657900	2,561,265.330100
39 - 40	119.03	47°03'35"SE	40	361,101.796200	2,561,184.242300
40 - 41	138.23	50°25'30"SE	41	361,208.339600	2,561,096.180500
41 - 42	56.66	43°41'10"SE	42	361,247.472400	2,561,055.210700
42 - 43	142.78	48°37'06"SE	43	361,354.601700	2,560,960.825100
43 - 44	360.08	48°05'47"SE	44	361,622.596200	2,560,720.337200
44 - 45	195.05	47°08'34"SE	45	361,765.576800	2,560,587.670600
45 - 46	223.73	47°55'06"SE	46	361,931.625100	2,560,437.731500
46 - 47	171.53	48°29'38"SE	47	362,060.084400	2,560,324.056700
47 - 48	231.80	46°37'08"SE	48	362,228.555500	2,560,164.847200
48 - 49	213.30	48°21'31"SE	49	362,387.956900	2,560,023.119000
49 - 50	221.94	47°11'15"SE	50	362,550.769400	2,559,872.287300
50 - 51	250.61	47°31'34"SE	51	362,735.618200	2,559,703.060300
51 - 52	132.75	47°31'34"SE	52	362,833.530000	2,559,613.423400
52 - 53	76.86	44°35'15"SE	53	362,887.489000	2,559,558.682200
53 - 54	116.02	49°03'59"SE	54	362,975.135800	2,559,482.670300
54 - 55	181.30	46°35'27"SE	55	363,106.847100	2,559,358.077400
55 - 56	133.24	44°42'23"SE	56	363,200.579000	2,559,263.380800
56 - 57	184.79	47°18'16"SE	57	363,336.396800	2,559,138.072000
57 - 58	97.11	47°21'56"SE	58	363,407.843300	2,559,072.294800
58 - 59	139.31	45°45'42"SE	59	363,507.651800	2,558,975.105300
59 - 60	119.40	46°15'31"SE	60	363,593.914000	2,558,892.552200
60 - 61	230.48	45°36'35"SE	61	363,758.615800	2,558,731.320100
61 - 62	110.32	47°22'05"SE	62	363,839.780000	2,558,656.602400
62 - 63	223.03	44°16'44"SE	63	363,995.485700	2,558,496.927700
63 - 64	86.79	49°31'50"SE	64	364,061.514900	2,558,440.594600
64 - 65	37.98	37°49'18"SE	65	364,084.806500	2,558,410.590800
65 - 66	159.24	45°55'28"SE	66	364,199.210900	2,558,299.819900
66 - 67	98.14	42°53'58"SE	67	364,266.014400	2,558,227.929800
67 - 68	121.49	47°15'10"SE	68	364,355.233500	2,558,145.465100
68 - 69	168.11	44°07'51"SE	69	364,472.288800	2,558,024.803500
69 - 70	308.16	45°01'12"SE	70	364,690.267200	2,557,806.977800
70 - 71	107.95	42°46'47"SE	71	364,763.584400	2,557,727.746400
71 - 72	178.82	45°57'21"SE	72	364,892.122500	2,557,603.427600
72 - 73	405.88	44°32'48"SE	73	365,176.848000	2,557,314.163100
73 - 74	182.02	43°32'12"SE	74	365,302.227500	2,557,182.210100
74 - 75	114.78	41°46'29"SE	75	365,378.695800	2,557,096.609600
75 - 76	39.60	47°05'22"SE	76	365,407.696600	2,557,069.650600
76 - 77	172.34	43°01'44"SE	77	365,525.299500	2,556,943.665200
77 - 78	16.36	77°08'52"NE	78	365,541.251300	2,556,947.304600
78 - 79	176.23	40°16'36"SE	79	365,655.182400	2,556,812.851000
79 - 80	168.40	40°29'52"SE	80	365,764.546900	2,556,684.792600
80 - 81	170.13	43°59'34"SE	81	365,882.712000	2,556,562.399300
81 - 82	120.74	34°41'36"SE	82	365,951.436900	2,556,463.124100
82 - 83	102.37	43°28'15"SE	83	366,021.869100	2,556,388.828900
83 - 84	122.27	42°37'56"SE	84	366,104.683900	2,556,298.870400
84 - 85	140.77	43°01'11"SE	85	366,200.727800	2,556,195.947300
85 - 86	154.11	39°33'58"SE	86	366,298.888400	2,556,077.149100
86 - 87	128.60	43°04'57"SE	87	366,386.730300	2,555,983.221900

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM		
				X	Y	
87 - 88	41.68	28°50'33"SE	88	366,406.838700	2,555,946.709300	
88 - 89	143.68	42°05'20"SE	89	366,503.147200	2,555,840.082000	
89 - 90	40.75	31°43'45"SE	90	366,524.578500	2,555,805.421500	
90 - 91	108.59	37°10'37"SE	91	366,590.195300	2,555,718.902600	
91 - 92	87.79	37°17'03"SE	92	366,643.376600	2,555,649.052400	
92 - 93	112.11	39°03'39"SE	93	366,714.020500	2,555,562.004400	
93 - 94	143.26	38°37'36"SE	94	366,803.449900	2,555,450.085400	
94 - 95	92.22	41°30'38"SE	95	366,864.568700	2,555,381.029000	
95 - 96	72.62	35°39'32"SE	96	366,906.902200	2,555,322.026800	
96 - 97	40.37	28°34'49"SE	97	366,926.216800	2,555,286.572600	
97 - 98	33.74	24°33'19"SE	98	366,940.239700	2,555,255.880800	
98 - 99	34.36	54°43'07"SE	99	366,968.285600	2,555,236.037000	
99 - 100	32.74	66°19'10"SE	100	366,998.269600	2,555,222.887200	
100 - 101	33.58	28°59'19"SE	101	367,014.541500	2,555,193.518400	
101 - 102	27.49	68°32'37"SE	102	367,040.124400	2,555,183.463600	
102 - 103	34.08	38°09'33"SE	103	367,061.181900	2,555,156.665100	
103 - 104	20.60	61°21'28"SE	104	367,079.263900	2,555,146.789200	
104 - 105	16.24	38°12'39"SE	105	367,089.310000	2,555,134.027900	
105 - 106	36.99	21°50'25"SE	106	367,103.071800	2,555,099.691200	
106 - 107	10.14	00°30'33"SW	107	367,102.981700	2,555,089.554400	
107 - 108	42.24	00°30'32"SW	108	367,102.606400	2,555,047.317700	
108 - 109	37.57	52°30'15"SE	109	367,132.413600	2,555,024.449300	
109 - 110	23.45	56°02'27"SE	110	367,151.860500	2,555,011.352400	
110 - 111	22.57	23°51'37"SE	111	367,160.988700	2,554,990.714900	
111 - 112	11.28	50°42'36"SE	112	367,169.719900	2,554,983.571100	
112 - 113	10.02	56°18'35"NE	113	367,178.054300	2,554,989.127400	
113 - 114	10.49	29°28'33"NE	114	367,183.213700	2,554,998.255500	
114 - 115	10.48	65°22'35"SE	115	367,192.738700	2,554,993.889900	
115 - 116	14.56	17°26'50"SE	116	367,197.104400	2,554,979.999200	
116 - 117	10.69	21°48'03"SE	117	367,201.073100	2,554,970.077300	
117 - 118	27.22	45°35'26"SE	118	367,220.520000	2,554,951.027300	
118 - 119	22.19	42°49'31"SE	119	367,235.601300	2,554,934.755400	
119 - 120	13.58	15°15'18"SW	120	367,232.029400	2,554,921.658500	
120 - 121	34.26	46°52'40"SE	121	367,257.032600	2,554,898.242800	
121 - 122	11.94	15°25'19"SE	122	367,260.207600	2,554,886.733400	
122 - 123	21.30	26°33'54"SE	123	367,269.732600	2,554,867.683400	
123 - 124	41.84	43°04'40"SE	124	367,298.307700	2,554,837.123900	
124 - 125	29.48	46°38'12"SE	125	367,319.739000	2,554,816.883300	
125 - 126	19.24	21°48'04"SE	126	367,326.882700	2,554,799.023900	
126 - 127	106.51	43°39'10"SE	127	367,400.404800	2,554,721.961000	
127 - 128	26.59	82°11'28"SE	128	367,426.749000	2,554,718.348200	
128 - 129	19.69	62°43'24"SE	129	367,444.253200	2,554,709.322700	
129 - 130	25.66	87°32'03"SE	130	367,469.890300	2,554,708.218700	
130 - 131	37.46	42°08'15"SE	131	367,495.025800	2,554,680.437400	
131 - 132	51.86	52°15'11"NE	132	367,536.036300	2,554,712.187400	
132 - 133	75.66	67°55'10"SE	133	367,606.151000	2,554,683.744700	
133 - 134	54.50	05°34'19"SW	134	367,600.859300	2,554,629.505000	
134 - 135	41.89	21°17'50"SE	135	367,616.072900	2,554,590.478900	
135 - 136	59.92	56°39'33"SE	136	367,666.131000	2,554,557.545900	
136 - 137	134.40	32°31'04"SW	137	367,593.881700	2,554,444.215200	
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 14,858.49 metros hasta llegar al vértice 138.				138	356,836.813500	2,564,604.700700
138 - 139	76.70	21°07'05"NE	139	356,864.447000	2,564,676.247000	
139 - 1	6.69	19°16'35"NE	1			

**Zona Núcleo**  
**“Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 2”**  
**(Superficie 163-43-61.27 hectáreas)**

Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	368,013.629600	2,554,169.338400
1 - 2	126.27	52°27'37"SE	2	368,113.755100	2,554,092.399700
2 - 3	35.24	48°39'07"NE	3	368,140.213500	2,554,115.683100
3 - 4	55.92	29°28'33"SE	4	368,167.730300	2,554,066.999700
4 - 5	84.89	54°07'48"SE	5	368,236.522100	2,554,017.257900
5 - 6	129.33	53°19'03"SE	6	368,340.238900	2,553,939.999400
6 - 7	49.88	17°16'53"SE	7	368,355.055600	2,553,892.374300
7 - 8	187.97	52°32'57"SE	8	368,504.280900	2,553,778.074100
8 - 9	105.38	56°28'10"SE	9	368,592.122800	2,553,719.865700
9 - 10	108.95	50°07'23"SE	10	368,675.731300	2,553,650.015500
10 - 11	91.66	58°41'45"SE	11	368,754.048100	2,553,602.390400
11 - 12	38.17	43°52'36"SE	12	368,780.506500	2,553,574.873700
12 - 13	363.66	52°36'27"SE	13	369,069.432100	2,553,354.034400
13 - 14	200.90	52°12'15"SE	14	369,228.182400	2,553,230.914700
14 - 15	100.93	48°07'01"SE	15	369,303.324200	2,553,163.534000
15 - 16	197.49	52°43'51"SE	16	369,460.487000	2,553,043.942100
16 - 17	191.82	51°50'01"SE	17	369,611.299800	2,552,925.408500
17 - 18	138.04	54°21'36"SE	18	369,723.483400	2,552,844.975000
18 - 19	83.59	85°47'22"SE	19	369,806.848200	2,552,838.837700
19 - 20	20.14	60°50'48"SE	20	369,824.437700	2,552,829.026100
20 - 21	56.36	56°51'21"SE	21	369,871.627600	2,552,798.211700
21 - 22	35.15	25°11'40"SE	22	369,886.592500	2,552,766.402000
22 - 23	35.41	26°02'58"SE	23	369,902.143700	2,552,734.587200
23 - 24	15.07	11°42'43"SW	24	369,899.084400	2,552,719.830000
24 - 25	27.00	49°36'10"SE	25	369,919.645100	2,552,702.333200
25 - 26	73.36	55°32'22"SE	26	369,980.129700	2,552,660.824700
26 - 27	66.98	41°05'32"SE	27	370,024.156500	2,552,610.342100
27 - 28	32.31	35°40'06"SE	28	370,042.994800	2,552,584.095300
28 - 29	29.65	55°10'32"SE	29	370,067.336600	2,552,567.162000
29 - 30	38.85	73°32'23"SE	30	370,104.590000	2,552,556.155300
30 - 31	124.16	50°24'14"SE	31	370,200.263500	2,552,477.018300
31 - 32	113.20	45°56'48"SE	32	370,281.623000	2,552,398.304600
32 - 33	63.55	53°43'53"SE	33	370,332.858600	2,552,360.711600
33 - 34	187.94	52°21'49"SE	34	370,481.687000	2,552,245.948300
34 - 35	101.35	52°09'28"SE	35	370,561.723600	2,552,183.771100
35 - 36	74.37	45°43'14"SE	36	370,614.971100	2,552,131.846600
36 - 37	115.29	51°17'19"SE	37	370,704.929600	2,552,059.747500
37 - 38	75.45	48°33'14"SE	38	370,761.484400	2,552,009.807200
38 - 39	37.27	58°25'33"SE	39	370,793.234500	2,551,990.294200
39 - 40	45.86	46°45'12"SE	40	370,826.638200	2,551,958.874900
40 - 41	75.94	53°40'44"SE	41	370,887.823200	2,551,913.895600
41 - 42	34.83	77°56'35"SE	42	370,921.888400	2,551,906.619500
42 - 43	45.60	44°42'22"SE	43	370,953.969200	2,551,874.208000
43 - 44	12.16	22°22'48"SE	44	370,958.599400	2,551,862.963200
44 - 45	62.66	57°03'53"SE	45	371,011.185500	2,551,828.898000
45 - 46	18.57	04°05'09"SW	46	371,009.862500	2,551,810.377200
46 - 47	87.91	50°48'05"SE	47	371,077.992900	2,551,754.814600
47 - 48	25.68	65°44'16"SE	48	371,101.404400	2,551,744.262600
48 - 49	28.42	55°57'57"SE	49	371,124.956500	2,551,728.356200
49 - 50	24.80	36°52'11"SE	50	371,139.839400	2,551,708.512400
50 - 51	18.09	18°06'13"SE	51	371,145.461800	2,551,691.314400
51 - 52	62.46	50°09'20"SE	52	371,193.417600	2,551,651.296100
52 - 53	54.47	48°24'19"SE	53	371,234.153700	2,551,615.135900
53 - 54	243.82	49°24'35"SE	54	371,419.306100	2,551,456.496200
54 - 55	180.70	48°47'04"SE	55	371,555.236000	2,551,337.433500
55 - 56	88.11	48°39'08"SE	56	371,621.382000	2,551,279.225100
56 - 57	36.31	48°19'22"SE	57	371,648.501800	2,551,255.081800
57 - 58	65.72	44°47'46"SE	58	371,694.804000	2,551,208.448900







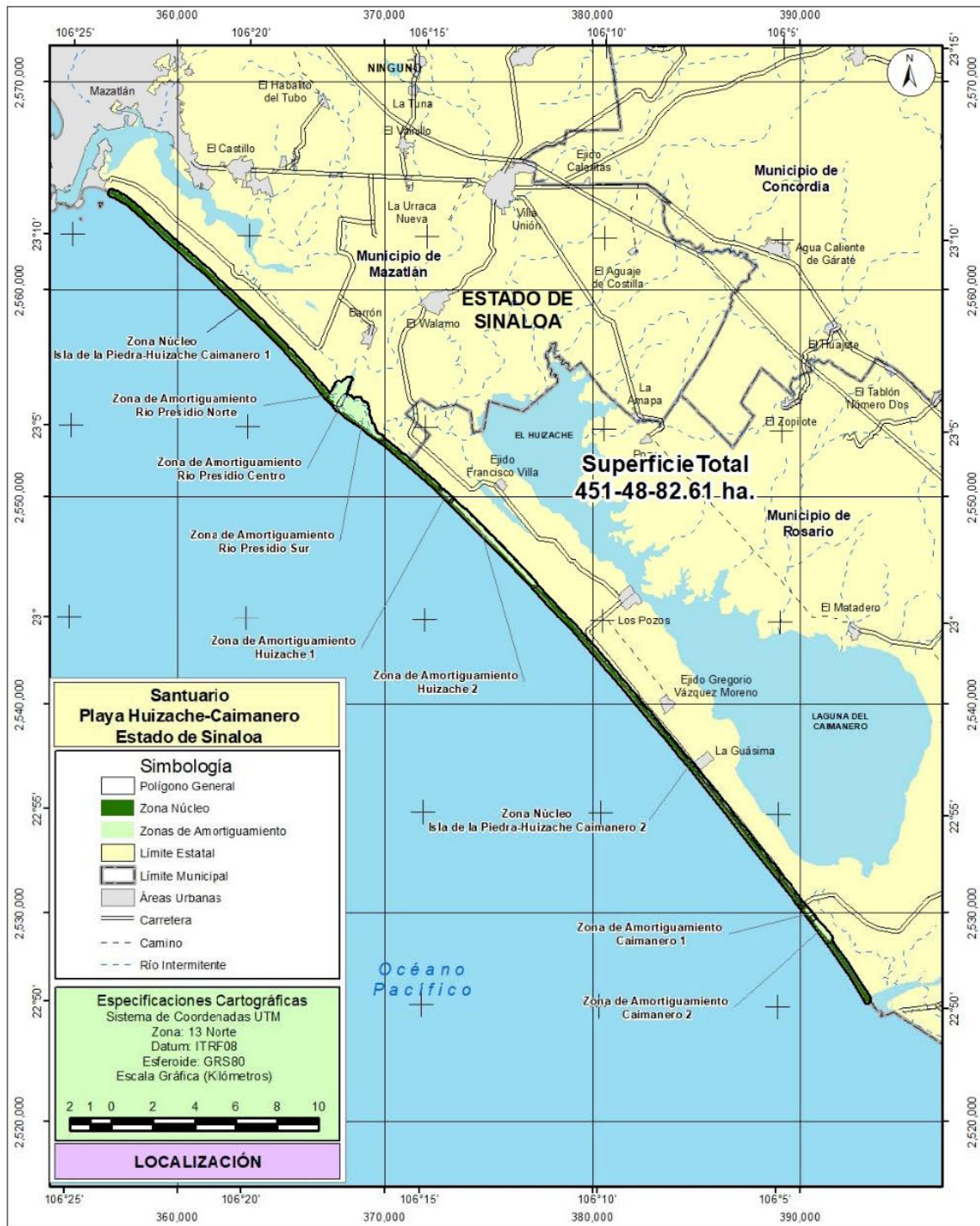
Est-PV	Distancia (metros)	Rumbo	Vértice No.	Coordenadas UTM	
				X	Y
247 - 248	254.38	38°09'26"SE	248	388,438.663000	2,532,441.713900
248 - 249	354.29	38°37'59"SE	249	388,659.855100	2,532,164.959200
249 - 250	373.79	38°44'08"SE	250	388,893.747300	2,531,873.387800
250 - 251	296.52	38°54'55"SE	251	389,080.014300	2,531,642.670700
251 - 252	163.76	40°01'08"SE	252	389,185.318700	2,531,517.257900
252 - 253	23.29	21°19'04"SE	253	389,193.785400	2,531,495.562100
253 - 254	117.78	40°59'31"SE	254	389,271.043900	2,531,406.661900
254 - 255	250.43	37°47'24"SE	255	389,424.502500	2,531,208.753100
255 - 256	258.84	39°01'32"SE	256	389,587.486200	2,531,007.669400
256 - 257	143.55	38°15'50"SE	257	389,676.386300	2,530,894.956700
257 - 258	248.79	39°43'00"SE	258	389,835.363400	2,530,703.581800
258 - 259	119.43	36°11'28"SE	259	389,905.886600	2,530,607.193600
259 - 260	39.10	31°13'02"SE	260	389,926.153500	2,530,573.751900
260 - 261	160.36	42°03'26"SE	261	390,033.574500	2,530,454.689100
261 - 262	86.62	41°17'05"SE	262	390,090.724700	2,530,389.601500
262 - 263	149.97	39°50'27"SE	263	390,186.806900	2,530,274.447200
263 - 264	125.97	37°05'45"SE	264	390,262.788200	2,530,173.966900
264 - 265	1.28	37°05'41"SE	265	390,263.559100	2,530,172.947400
265 - 266	176.40	38°01'55"SE	266	390,372.241900	2,530,034.000800
266 - 267	74.67	40°41'21"SE	267	390,420.925300	2,529,977.379800
267 - 268	98.67	35°23'41"SE	268	390,478.075400	2,529,896.946400
268 - 269	134.69	37°01'53"SE	269	390,559.195600	2,529,789.419700
269 - 270	102.11	41°26'50"SE	270	390,626.783600	2,529,712.883700
270 - 271	7.18	41°26'50"SE	271	390,631.534100	2,529,707.504300
271 - 272	116.45	35°34'04"SE	272	390,699.267500	2,529,612.783300
272 - 273	194.56	37°55'46"SE	273	390,818.859500	2,529,459.324600
273 - 274	201.84	37°39'03"SE	274	390,942.155500	2,529,299.516000
274 - 275	458.92	37°30'14"SE	275	391,221.556100	2,528,935.448600
275 - 276	240.89	37°35'39"SE	276	391,368.513500	2,528,744.581000
276 - 277	28.24	49°15'18"SW	277	391,347.117000	2,528,726.147900
277 - 278	305.33	36°40'35"SE	278	391,529.490200	2,528,481.265700
278 - 279	351.26	34°41'07"SE	279	391,729.383400	2,528,192.424900
279 - 280	662.72	34°38'53"SE	280	392,106.164700	2,527,647.232800
280 - 281	609.22	34°05'18"SE	281	392,447.617400	2,527,142.692100
281 - 282	815.00	32°16'21"SE	282	392,882.787900	2,526,453.594300
282 - 283	354.46	35°06'54"SE	283	393,086.680300	2,526,163.649100
283 - 284	308.13	28°05'41"SE	284	393,231.790200	2,525,891.823700
284 - 285	46.83	24°39'30"SE	285	393,251.329100	2,525,849.261600
285 - 286	61.32	42°38'27"SW	286	393,209.790800	2,525,804.153800

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 38,067.63 metros hasta llegar al vértice 287.

			287	367,971.052600	2,554,089.041600
287 - 1	90.89	27°56'04"NE	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Huizache Caimanero	451.488261	Amortiguamiento	Río Presidio Norte	39.004177
			Río Presidio Centro	9.633766
			Río Presidio Sur	111.775088
			Huizache 1	0.515343
			Huizache 2	23.480168
			Caimanero 1	1.025683
			Caimanero 2	6.527373
			<b>Subtotal</b>	<b>191.961598</b>
		Núcleo	Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 1	96.090536
			Isla de la Piedra-Huizache Caimanero 2	163.436127
<b>Subtotal</b>	<b>259.526663</b>			
<b>Total</b>	<b>451.488261</b>	<b>Total</b>	<b>451.488261</b>	





**“Playa Mismaloya”**

El Santuario conocido como Playa Mismaloya, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 810-66-72.98 hectáreas (OCHOCIENTAS DIEZ HECTÁREAS, SESENTA Y SEIS ÁREAS, SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS). En el área se ubican once zonas de amortiguamiento con una superficie de 333-29-65.63 hectáreas (TRESCIENTAS TREINTA Y TRES HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIÁREAS) y diez zonas núcleo con una superficie de 477-37-07.35 hectáreas (CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS, SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Mismaloya, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General****(Superficie 810-66-72.98 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	439,272.792400	2,238,049.694800
1 - 2	31°23'52"SW	33.79	2	49,255.186500	2,238,020.849200
2 - 3	08°33'03"SE	30.10	3	439,259.662300	2,237,991.081800
3 - 4	16°23'20"SE	47.44	4	439,273.046500	2,237,945.574100
4 - 5	49°49'39"SE	49.37	5	439,310.770700	2,237,913.725900
5 - 6	14°56'30"SE	49.88	6	439,323.630500	2,237,865.537000
6 - 7	18°23'47"SE	49.21	7	439,339.161400	2,237,818.839800
7 - 8	46°30'35"SE	49.99	8	439,375.426700	2,237,784.437200
8 - 9	75°31'27"SE	44.13	9	439,418.152000	2,237,773.407100
9 - 10	71°33'34"NE	49.88	10	439,465.474700	2,237,789.186300
10 - 11	60°03'09"SE	47.80	11	439,506.893500	2,237,765.323800
11 - 12	49°15'12"SE	50.00	12	439,544.773900	2,237,732.688100
12 - 13	76°44'06"SE	49.22	13	439,592.683000	2,237,721.394000
13 - 14	59°19'27"SE	48.58	14	439,634.465900	2,237,696.609100
14 - 15	46°45'12"SE	49.97	15	439,670.862400	2,237,662.375000
15 - 16	46°42'22"SE	49.99	16	439,707.247300	2,237,628.095000
16 - 17	55°15'46"SE	46.30	17	439,745.298900	2,237,601.710300
17 - 18	64°40'50"NE	49.46	18	439,790.004100	2,237,622.860900
18 - 19	67°01'35"NE	49.53	19	439,835.604200	2,237,642.192100
19 - 20	85°33'30"NE	49.01	20	439,884.463900	2,237,645.987200
20 - 21	81°22'17"SE	49.44	21	439,933.345500	2,237,638.569800
21 - 22	47°18'42"NE	48.33	22	439,968.869400	2,237,671.336800
22 - 23	20°28'25"NE	49.91	23	439,986.327800	2,237,718.097000
23 - 24	02°00'17"NW	48.43	24	439,984.633700	2,237,766.493900
24 - 25	02°54'52"NW	49.71	25	439,982.106200	2,237,816.137800
25 - 26	04°46'15"NW	49.91	26	439,977.955200	2,237,865.872900
26 - 27	06°08'44"NW	50.00	27	439,972.602500	2,237,915.585200
27 - 28	15°32'55"NE	48.85	28	439,985.696800	2,237,962.645900
28 - 29	47°12'17"NE	48.34	29	440,021.168300	2,237,995.487200
29 - 30	50°47'11"NE	48.90	30	440,059.052900	2,238,026.400000
30 - 31	70°47'20"NE	46.27	31	440,102.743000	2,238,041.623900
31 - 32	74°41'57"NE	48.59	32	440,149.611000	2,238,054.446200
32 - 33	80°32'50"NE	47.96	33	440,196.916300	2,238,062.322200
33 - 34	70°31'32"SE	46.33	34	440,240.597000	2,238,046.876100
34 - 35	77°25'53"SE	48.78	35	440,288.210200	2,238,036.260900
35 - 36	57°35'32"SE	48.20	36	440,328.899100	2,238,010.431200
36 - 37	45°20'45"SE	49.94	37	440,364.428000	2,237,975.328800
37 - 38	66°17'11"SE	49.02	38	440,409.308100	2,237,955.615300
38 - 39	73°57'01"SE	46.79	39	440,454.278500	2,237,942.678100
39 - 40	37°04'17"SE	50.00	40	440,484.419000	2,237,902.784000
40 - 41	62°14'11"SE	49.94	41	440,528.613200	2,237,879.519000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
41 - 42	78°08'01"SE	48.68	42	440,576.252700	2,237,869.509100
42 - 43	85°33'06"SE	49.68	43	440,625.784200	2,237,865.656000
43 - 44	74°20'07"SE	50.00	44	440,673.927100	2,237,852.155800
44 - 45	75°34'23"SE	49.99	45	440,722.345000	2,237,839.700000
45 - 46	68°30'54"SE	49.48	46	440,768.386000	2,237,821.578000
46 - 47	58°56'23"SE	49.99	47	440,811.209400	2,237,795.786000
47 - 48	56°59'55"SE	50.00	48	440,853.142200	2,237,768.553100
48 - 49	56°39'51"SE	50.00	49	440,894.915300	2,237,741.075900
49 - 50	51°19'39"SE	49.89	50	440,933.866600	2,237,709.900900
50 - 51	68°23'11"SE	47.78	51	440,978.286200	2,237,692.301900
51 - 52	34°29'25"SE	46.20	52	441,004.446400	2,237,654.225100
52 - 53	52°45'54"SE	38.11	53	441,034.790200	2,237,631.163800
53 - 54	69°23'21"SE	48.64	54	441,080.318700	2,237,614.041100
54 - 55	84°34'59"SE	50.00	55	441,130.093700	2,237,609.321200
55 - 56	84°01'02"NE	6.09	56	441,136.153100	2,237,609.956200
56 - 57	84°01'02"NE	43.47	57	441,179.388500	2,237,614.487100
57 - 58	86°19'32"SE	30.64	58	441,209.968700	2,237,612.523400
58 - 59	86°19'33"SE	14.57	59	441,224.509700	2,237,611.589700
59 - 60	50°23'01"SE	47.53	60	441,261.123400	2,237,581.282800
60 - 61	53°00'25"SE	49.99	61	441,301.047100	2,237,551.205800
61 - 62	38°26'33"SE	47.95	62	441,330.859100	2,237,513.649900
62 - 63	20°17'53"SE	42.79	63	441,345.703900	2,237,473.515600
63 - 64	20°17'50"SE	5.61	64	441,347.651400	2,237,468.250100
64 - 65	32°19'52"SE	49.99	65	441,374.386600	2,237,426.010100
65 - 66	42°33'43"SE	11.78	66	441,382.357400	2,237,417.330400
66 - 67	42°33'39"SE	9.26	67	441,388.619700	2,237,410.510900
67 - 68	42°33'41"SE	28.09	68	441,407.617400	2,237,389.823100
68 - 69	54°42'44"SE	4.65	69	441,411.412700	2,237,387.137100
69 - 70	54°42'39"SE	45.24	70	441,448.338400	2,237,361.002900
70 - 71	56°06'48"SE	69.74	71	441,506.228900	2,237,322.122000
71 - 72	64°49'31"SE	49.93	72	441,551.420200	2,237,300.881200
72 - 73	56°11'11"SE	48.95	73	441,592.091600	2,237,273.640100
73 - 74	50°41'17"SE	49.71	74	441,630.550300	2,237,242.148800
74 - 75	43°36'09"SE	50.00	75	441,665.033000	2,237,205.941900
75 - 76	37°22'23"SE	49.89	76	441,695.318300	2,237,166.291900
76 - 77	20°19'22"SE	50.00	77	441,712.684000	2,237,119.404100
77 - 78	46°33'33"SE	49.20	78	441,748.406700	2,237,085.574800
78 - 79	41°18'23"SE	49.98	79	441,781.397400	2,237,048.031000
79 - 80	38°23'01"SE	49.98	80	441,812.431500	2,237,008.852900
80 - 81	33°21'06"SE	49.98	81	441,839.908900	2,236,967.104900
81 - 82	23°03'51"SE	49.64	82	441,859.355600	2,236,921.434000
82 - 83	52°29'18"SE	48.35	83	441,897.704400	2,236,891.995700
83 - 84	46°21'18"SE	49.18	84	441,933.293000	2,236,858.052100
84 - 85	33°16'00"SE	49.57	85	441,960.484900	2,236,816.604100
85 - 86	22°51'34"SE	49.91	86	441,979.874900	2,236,770.610900
86 - 87	34°36'20"SE	49.85	87	442,008.185500	2,236,729.581000
87 - 88	36°58'43"SE	48.71	88	442,037.487000	2,236,690.666700
88 - 89	16°49'51"SE	49.99	89	442,051.960600	2,236,642.821200
89 - 90	25°28'45"SE	49.71	90	442,073.346600	2,236,597.942800
90 - 91	26°28'05"SE	49.28	91	442,095.309800	2,236,553.829900
91 - 92	20°22'50"SE	49.98	92	442,112.717400	2,236,506.974000
92 - 93	22°32'39"SE	49.76	93	442,131.794600	2,236,461.018000
93 - 94	29°22'53"SE	49.83	94	442,156.240500	2,236,417.600900
94 - 95	19°25'00"SE	49.39	95	442,172.659600	2,236,371.019900
95 - 96	30°12'30"SE	49.96	96	442,197.797100	2,236,327.844100
96 - 97	23°36'06"SE	49.98	97	442,217.807800	2,236,282.045200
97 - 98	21°59'32"SE	49.99	98	442,236.527300	2,236,235.695100
98 - 99	21°38'58"SE	49.99	99	442,254.971300	2,236,189.228100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
99 - 100	21°17'53"SE	48.01	100	442,272.410700	2,236,144.494100
100 - 101	44°13'51"SE	40.44	101	442,300.623200	2,236,115.514000
101 - 102	31°52'07"SE	27.86	102	442,315.334700	2,236,091.850200
102 - 103	10°53'28"SW	49.88	103	442,305.910200	2,236,042.868800
103 - 104	11°11'47"SE	49.94	104	442,315.606700	2,235,993.882900
104 - 105	49°01'15"SE	48.05	105	442,351.884900	2,235,962.369900
105 - 106	28°43'09"SE	48.22	106	442,375.055500	2,235,920.081800
106 - 107	24°13'39"SE	50.00	107	442,395.573800	2,235,874.485200
107 - 108	26°07'46"SE	49.97	108	442,417.579300	2,235,829.624900
108 - 109	28°23'34"SE	50.00	109	442,441.355200	2,235,785.639300
109 - 110	33°27'09"SE	49.92	110	442,468.874200	2,235,743.987700
110 - 111	14°13'56"SE	47.57	111	442,480.568600	2,235,697.881000
111 - 112	61°08'56"SW	43.74	112	442,442.253800	2,235,676.772800
112 - 113	00°26'46"SE	40.00	113	442,442.565400	2,235,636.770100
113 - 114	19°03'43"SE	9.24	114	442,445.582400	2,235,628.038800
114 - 115	19°03'42"SE	40.66	115	442,458.862600	2,235,589.605100
115 - 116	23°39'08"SE	49.99	116	442,478.919100	2,235,543.811700
116 - 117	22°19'34"SE	13.55	117	442,484.068200	2,235,531.273300
117 - 118	22°19'35"SE	36.45	118	442,497.913200	2,235,497.560100
118 - 119	20°34'31"SE	49.99	119	442,515.481800	2,235,450.758800
119 - 120	20°09'57"SE	19.56	120	442,522.225500	2,235,432.396200
120 - 121	20°09'57"SE	30.44	121	442,532.718700	2,235,403.824100
121 - 122	19°40'49"SE	49.99	122	442,549.555300	2,235,356.750800
122 - 123	18°30'06"SE	25.53	123	442,557.657900	2,235,332.537300
123 - 124	18°30'05"SE	24.47	124	442,565.422000	2,235,309.335000
124 - 125	18°30'22"SE	35.42	125	442,576.665000	2,235,275.745200
125 - 126	18°30'21"SE	14.58	126	442,581.292200	2,235,261.920700
126 - 127	18°34'12"SE	50.00	127	442,597.215500	2,235,214.524000
127 - 128	18°43'22"SE	50.00	128	442,613.264700	2,235,167.171300
128 - 129	18°24'15"SE	49.99	129	442,629.048900	2,235,119.734200
129 - 130	18°23'25"SE	50.00	130	442,644.822600	2,235,072.290200
130 - 131	19°18'40"SE	33.00	131	442,655.735300	2,235,041.147900
131 - 132	19°18'40"SE	16.98	132	442,661.350700	2,235,025.123000
132 - 133	18°27'56"SE	50.00	133	442,677.187000	2,234,977.699200
133 - 134	19°10'53"SE	50.00	134	442,693.615100	2,234,930.475200
134 - 135	19°17'24"SE	50.00	135	442,710.132600	2,234,883.282800
135 - 136	19°17'23"SE	50.00	136	442,726.650100	2,234,836.089800
136 - 137	19°17'24"SE	50.00	137	442,743.167600	2,234,788.896900
137 - 138	07°25'28"SE	49.87	138	442,749.611800	2,234,739.446200
138 - 139	10°32'20"SE	49.81	139	442,758.721900	2,234,690.479000
139 - 140	16°04'53"SE	50.00	140	442,772.572200	2,234,642.435800
140 - 141	15°09'11"SE	49.99	141	442,785.640700	2,234,594.179800
141 - 142	14°19'41"SE	4.97	142	442,786.870500	2,234,589.365000
142 - 143	14°19'44"SE	45.03	143	442,798.015100	2,234,545.735100
143 - 144	14°03'04"SE	21.54	144	442,803.245700	2,234,524.835900
144 - 145	14°03'03"SE	9.86	145	442,805.639400	2,234,515.271500
145 - 146	14°03'04"SE	18.59	146	442,810.154000	2,234,497.233000
146 - 147	15°18'14"SE	49.98	147	442,823.346100	2,234,449.024000
147 - 148	17°18'00"SE	40.07	148	442,835.262800	2,234,410.764300
148 - 149	17°18'01"SE	9.93	149	442,838.215000	2,234,401.286100
149 - 150	17°18'00"SE	50.00	150	442,853.083900	2,234,353.548000
150 - 151	16°54'41"SE	50.00	151	442,867.628500	2,234,305.710900
151 - 152	17°02'49"SE	50.00	152	442,882.285600	2,234,257.909800
152 - 153	16°22'24"SE	50.00	153	442,896.380300	2,234,209.938100
153 - 154	16°15'49"SE	12.79	154	442,899.961700	2,234,197.661800
154 - 155	16°15'48"SE	37.21	155	442,910.383000	2,234,161.939000
155 - 156	16°15'48"SE	18.94	156	442,915.686900	2,234,143.757900
156 - 157	16°15'48"SE	31.06	157	442,924.385600	2,234,113.939900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
157 - 158	18°52'14"SE	49.98	158	442,940.550500	2,234,066.646800
158 - 159	19°26'24"SE	49.96	159	442,957.179200	2,234,019.532200
159 - 160	16°05'27"SE	50.00	160	442,971.037200	2,233,971.491200
160 - 161	16°05'27"SE	50.00	161	442,984.895300	2,233,923.450100
161 - 162	16°05'26"SE	50.00	162	442,998.753300	2,233,875.408900
162 - 163	16°56'31"SE	49.99	163	443,013.321400	2,233,827.585900
163 - 164	10°22'04"SE	49.87	164	443,022.296900	2,233,778.528100
164 - 165	11°08'03"SE	50.00	165	443,031.952400	2,233,729.469200
165 - 166	11°08'03"SE	50.00	166	443,041.607800	2,233,680.410200
166 - 167	11°23'08"SE	50.00	167	443,051.478300	2,233,631.395100
167 - 168	12°14'25"SE	49.99	168	443,062.077500	2,233,582.539100
168 - 169	11°25'21"SE	50.00	169	443,071.979800	2,233,533.529700
169 - 170	11°49'53"SE	50.00	170	443,082.231600	2,233,484.591900
170 - 171	11°40'53"SE	50.00	171	443,092.354700	2,233,435.630000
171 - 172	09°19'25"SE	50.00	172	443,100.455300	2,233,386.290900
172 - 173	09°19'24"SE	50.00	173	443,108.555700	2,233,336.951100
173 - 174	09°38'54"SE	50.00	174	443,116.935500	2,233,287.661000
174 - 175	06°05'31"SE	49.98	175	443,122.239800	2,233,237.962000
175 - 176	05°01'09"SE	50.00	176	443,126.614400	2,233,188.153900
176 - 177	05°01'41"SE	11.73	177	443,127.642600	2,233,176.467500
177 - 178	05°01'42"SE	38.27	178	443,130.996800	2,233,138.346200
178 - 179	05°34'10"SE	23.82	179	443,133.308400	2,233,114.640900
179 - 180	05°34'10"SE	26.18	180	443,135.849200	2,233,088.584900
180 - 181	04°42'25"SE	50.00	181	443,139.952200	2,233,038.753800
181 - 182	04°40'00"SE	50.00	182	443,144.020300	2,232,988.919900
182 - 183	08°44'09"SE	49.96	183	443,151.608300	2,232,939.539800
183 - 184	10°05'21"SE	50.00	184	443,160.367500	2,232,890.312800
184 - 185	10°05'21"SE	50.00	185	443,169.126700	2,232,841.085900
185 - 186	10°05'21"SE	50.00	186	443,177.885900	2,232,791.859000
186 - 187	10°05'21"SE	50.00	187	443,186.645100	2,232,742.632100
187 - 188	15°43'27"SE	50.00	188	443,200.195100	2,232,694.505100
188 - 189	15°45'45"SE	50.00	189	443,213.777700	2,232,646.385200
189 - 190	08°21'17"SE	48.92	190	443,220.885500	2,232,597.986900
190 - 191	07°32'23"SE	49.40	191	443,227.367200	2,232,549.017100
191 - 192	09°44'28"SE	49.99	192	443,235.825400	2,232,499.748100
192 - 193	15°41'18"SE	50.00	193	443,249.345600	2,232,451.611000
193 - 194	15°31'09"SE	49.99	194	443,262.722300	2,232,403.438900
194 - 195	11°05'30"SE	50.00	195	443,272.341300	2,232,354.372800
195 - 196	13°16'32"SE	49.80	196	443,283.778100	2,232,305.900200
196 - 197	26°27'15"SE	49.99	197	443,306.046300	2,232,261.147900
197 - 198	17°51'38"SE	49.69	198	443,321.286300	2,232,213.852900
198 - 199	11°52'14"SE	99.99	199	443,341.853900	2,232,116.004200
199 - 200	12°46'27"SE	49.98	200	443,352.904100	2,232,067.265800
200 - 201	04°58'21"SW	46.94	201	443,348.835100	2,232,020.501000
201 - 202	19°51'56"SW	44.25	202	443,333.796600	2,231,978.879800
202 - 203	17°16'20"SE	47.70	203	443,347.960000	2,231,933.328800
203 - 204	20°36'12"SE	47.77	204	443,364.771100	2,231,888.612000
204 - 205	42°00'18"SW	37.47	205	443,339.697500	2,231,860.769900
205 - 206	01°51'15"SE	49.75	206	443,341.307300	2,231,811.048900
206 - 207	05°18'27"SE	48.86	207	443,345.827300	2,231,762.396000
207 - 208	05°44'56"SE	49.94	208	443,350.829800	2,231,712.707200
208 - 209	28°07'39"SW	48.85	209	443,327.801100	2,231,669.628100
209 - 210	29°00'36"SW	49.58	210	443,303.758100	2,231,626.271300
210 - 211	12°40'05"SW	50.00	211	443,292.792900	2,231,577.488800
211 - 212	12°40'04"SW	50.00	212	443,281.827800	2,231,528.705800
212 - 213	12°40'05"SW	50.00	213	443,270.862600	2,231,479.922900
213 - 214	17°05'20"SW	49.89	214	443,256.201800	2,231,432.234900
214 - 215	20°20'00"SW	50.00	215	443,238.827700	2,231,385.350700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
215 - 216	20°20'00"SW	50.00	216	443,221.453500	2,231,338.466100
216 - 217	22°08'04"SW	49.96	217	443,202.628600	2,231,292.186200
217 - 218	24°54'17"SW	50.00	218	443,181.573000	2,231,246.836000
218 - 219	24°54'16"SW	50.00	219	443,160.517400	2,231,201.485300
219 - 220	24°54'17"SW	50.00	220	443,139.461900	2,231,156.135000
220 - 221	24°54'17"SW	50.00	221	443,118.406300	2,231,110.784800
221 - 222	22°44'35"SW	49.93	222	443,099.103600	2,231,064.737800
222 - 223	18°26'06"SW	50.00	223	443,083.292100	2,231,017.303800
223 - 224	18°26'04"SW	50.00	224	443,067.480800	2,230,969.869200
224 - 225	18°26'05"SW	28.99	225	443,058.313600	2,230,942.367500
225 - 226	18°26'06"SW	21.01	226	443,051.669400	2,230,922.435100
226 - 227	19°48'20"SW	49.99	227	443,034.729800	2,230,875.398300
227 - 228	20°22'35"SW	50.00	228	443,017.320500	2,230,828.527100
228 - 229	20°22'35"SW	47.71	229	443,000.706900	2,230,783.798400
229 - 230	20°22'39"SW	2.29	230	442,999.911100	2,230,781.656000
230 - 231	34°45'50"SW	49.14	231	442,971.888800	2,230,741.283000
231 - 232	42°34'49"SW	65.38	232	442,927.654000	2,230,693.145000
232 - 233	42°34'50"SW	34.62	233	442,904.226200	2,230,667.650100
233 - 234	42°34'49"SW	50.00	234	442,870.395000	2,230,630.833800
234 - 235	31°35'52"SW	49.18	235	442,844.625300	2,230,588.942200
235 - 236	21°48'05"SW	50.00	236	442,826.055800	2,230,542.518800
236 - 237	21°48'04"SW	50.00	237	442,807.486300	2,230,496.094900
237 - 238	10°50'52"SW	49.63	238	442,798.145800	2,230,447.351800
238 - 239	09°05'05"SW	49.70	239	442,790.298900	2,230,398.278900
239 - 240	05°32'30"SW	49.97	240	442,785.473500	2,230,348.546100
240 - 241	01°30'43"SW	50.00	241	442,784.154200	2,230,298.563200
241 - 242	01°30'42"SW	50.00	242	442,782.835000	2,230,248.581000
242 - 243	01°30'42"SW	50.00	243	442,781.515800	2,230,198.598200
243 - 244	03°29'11"SW	49.95	244	442,778.478400	2,230,148.742800
244 - 245	00°08'50"SE	49.83	245	442,778.606500	2,230,098.916100
245 - 246	07°14'11"SE	49.98	246	442,784.901900	2,230,049.336700
246 - 247	07°59'21"SE	50.00	247	442,791.851300	2,229,999.821900
247 - 248	14°56'20"SE	49.97	248	442,804.732900	2,229,951.542000
248 - 249	15°31'39"SE	50.00	249	442,818.118000	2,229,903.366900
249 - 250	06°33'17"SE	49.19	250	442,823.732800	2,229,854.502200
250 - 251	05°23'22"SW	50.00	251	442,819.036600	2,229,804.723800
251 - 252	05°23'21"SW	50.00	252	442,814.340500	2,229,754.944800
252 - 253	05°23'21"SW	50.00	253	442,809.644400	2,229,705.165800
253 - 254	05°33'37"SW	50.00	254	442,804.799900	2,229,655.403900
254 - 255	07°56'36"SW	50.00	255	442,797.890100	2,229,605.883900
255 - 256	07°56'35"SW	50.00	256	442,790.980400	2,229,556.363200
256 - 257	07°56'36"SW	50.00	257	442,784.070500	2,229,506.843100
257 - 258	10°16'37"SW	49.96	258	442,775.157300	2,229,457.684800
258 - 259	19°55'04"SW	49.18	259	442,758.403600	2,229,411.448100
259 - 260	26°33'14"SW	49.87	260	442,736.108900	2,229,366.837200
260 - 261	11°31'40"SW	48.35	261	442,726.445400	2,229,319.458300
261 - 262	04°17'31"SE	49.25	262	442,730.131400	2,229,270.345900
262 - 263	05°12'21"SW	50.00	263	442,725.594500	2,229,220.552000
263 - 264	05°12'22"SW	80.36	264	442,718.302300	2,229,140.519200
264 - 265	05°12'23"SW	19.64	265	442,716.520500	2,229,120.964800
265 - 266	03°17'39"SW	49.99	266	442,713.648000	2,229,071.059800
266 - 267	02°26'11"SW	50.00	267	442,711.522300	2,229,021.105000
267 - 268	02°26'11"SW	50.00	268	442,709.396600	2,228,971.150100
268 - 269	02°26'12"SW	22.69	269	442,708.432100	2,228,948.485100
269 - 270	02°26'12"SW	27.31	270	442,707.270800	2,228,921.195200
270 - 271	00°24'06"SW	49.99	271	442,706.920200	2,228,871.202900
271 - 272	00°00'00"SE	50.00	272	442,706.920200	2,228,821.202800
272 - 273	00°00'00"SE	50.00	273	442,706.920200	2,228,771.202800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
273 - 274	00°00'00"SE	17.78	274	442,706.920200	2,228,753.426100
274 - 275	04°47'36"SE	81.98	275	442,713.771100	2,228,671.728700
275 - 276	02°43'54"SE	49.89	276	442,716.148800	2,228,621.899000
276 - 277	05°54'28"SE	49.88	277	442,721.283500	2,228,572.279200
277 - 278	15°51'46"SE	10.92	278	442,724.268100	2,228,561.775800
278 - 279	15°51'46"SE	38.46	279	442,734.781100	2,228,524.778800
279 - 280	06°42'43"SE	49.95	280	442,740.619700	2,228,475.167800
280 - 281	09°11'30"SE	49.74	281	442,748.565000	2,228,426.067800
281 - 282	01°57'24"SE	49.88	282	442,750.268100	2,228,376.218200
282 - 283	05°09'13"SE	49.99	283	442,754.758900	2,228,326.426800
283 - 284	12°28'54"SE	49.94	284	442,765.553100	2,228,277.664200
284 - 285	08°50'49"SE	49.75	285	442,773.204200	2,228,228.508100
285 - 286	07°39'59"SE	49.78	286	442,779.844900	2,228,179.175800
286 - 287	08°26'29"SE	49.72	287	442,787.143200	2,228,129.998900
287 - 288	05°33'10"SE	50.00	288	442,791.981400	2,228,080.233200
288 - 289	03°32'38"SW	47.34	289	442,789.055100	2,228,032.983800
289 - 290	24°24'02"SE	49.22	290	442,809.389700	2,227,988.157800
290 - 291	10°03'52"SE	49.90	291	442,818.109700	2,227,939.027800
291 - 292	04°27'41"SE	50.00	292	442,821.999300	2,227,889.179100
292 - 293	04°27'42"SE	50.00	293	442,825.888900	2,227,839.330800
293 - 294	11°18'17"SE	49.91	294	442,835.671700	2,227,790.393700
294 - 295	19°28'55"SE	49.73	295	442,852.257600	2,227,743.510100
295 - 296	12°24'43"SE	49.69	296	442,862.937800	2,227,694.983100
296 - 297	08°24'53"SE	49.84	297	442,870.231300	2,227,645.679800
297 - 298	07°56'42"SE	49.28	298	442,877.043100	2,227,596.872000
298 - 299	15°08'21"SE	48.86	299	442,889.803900	2,227,549.707100
299 - 300	07°10'58"SE	49.29	300	442,895.967500	2,227,500.800100
300 - 301	05°05'20"SE	49.83	301	442,900.387700	2,227,451.165000
301 - 302	22°26'29"SE	49.91	302	442,919.440900	2,227,405.033100
302 - 303	04°20'08"SE	49.69	303	442,923.197300	2,227,355.489000
303 - 304	14°55'27"SW	49.64	304	442,910.413000	2,227,307.524200
304 - 305	19°07'44"SW	49.75	305	442,894.108900	2,227,260.518000
305 - 306	19°34'23"SW	49.86	306	442,877.406500	2,227,213.542800
306 - 307	45°56'40"SW	45.37	307	442,844.801000	2,227,181.994900
307 - 308	15°13'43"SW	49.21	308	442,831.873700	2,227,134.508900
308 - 309	11°41'32"SE	46.30	309	442,841.255900	2,227,089.173200
309 - 310	25°13'53"SW	49.86	310	442,820.003300	2,227,044.073800
310 - 311	07°40'02"SW	49.18	311	442,813.441600	2,226,995.334200
311 - 312	17°49'08"SW	50.00	312	442,798.141100	2,226,947.732900
312 - 313	17°49'07"SW	50.00	313	442,782.840600	2,226,900.131200
313 - 314	09°12'26"SW	49.98	314	442,774.842700	2,226,850.790900
314 - 315	08°58'21"SW	50.00	315	442,767.044600	2,226,801.402800
315 - 316	11°07'28"SW	49.89	316	442,757.419500	2,226,752.454200
316 - 317	08°19'32"SE	49.39	317	442,764.571500	2,226,703.582900
317 - 318	03°43'47"SE	49.21	318	442,767.772800	2,226,654.475800
318 - 319	16°02'04"SE	50.00	319	442,781.583800	2,226,606.421000
319 - 320	19°23'24"SE	49.88	320	442,798.145000	2,226,559.367100
320 - 321	23°57'45"SE	50.00	321	442,818.452000	2,226,513.676800
321 - 322	02°05'14"SE	48.76	322	442,820.228000	2,226,464.947000
322 - 323	11°35'14"SE	49.93	323	442,830.257800	2,226,416.031200
323 - 324	03°13'40"SW	49.99	324	442,827.443200	2,226,366.124000
324 - 325	11°19'37"SE	49.21	325	442,837.108900	2,226,317.870100
325 - 326	13°19'23"SE	48.17	326	442,848.210400	2,226,270.992200
326 - 327	09°16'35"SW	50.00	327	442,840.150500	2,226,221.646100
327 - 328	09°06'39"SW	49.99	328	442,832.234900	2,226,172.288300
328 - 329	09°18'02"SW	8.46	329	442,830.867900	2,226,163.941100
329 - 330	09°18'02"SW	41.02	330	442,824.239300	2,226,123.465200
330 - 331	02°02'42"SE	46.07	331	442,825.883500	2,226,077.423000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
331 - 332	02°02'37"SE	3.93	332	442,826.023600	2,226,073.497000
332 - 333	07°49'00"SE	49.91	333	442,832.811700	2,226,024.050100
333 - 334	06°22'26"SE	49.51	334	442,838.307900	2,225,974.849000
334 - 335	04°49'56"SE	49.53	335	442,842.480100	2,225,925.497200
335 - 336	01°04'57"SE	49.74	336	442,843.419800	2,225,875.766200
336 - 337	02°29'56"SW	50.00	337	442,841.239700	2,225,825.814000
337 - 338	01°32'23"SW	49.74	338	442,839.903000	2,225,776.089800
338 - 339	02°48'12"SW	49.95	339	442,837.459700	2,225,726.197100
339 - 340	08°14'01"SW	38.54	340	442,831.939800	2,225,688.050600
340 - 341	08°14'02"SW	11.08	341	442,830.352400	2,225,677.081000
341 - 342	04°17'13"SE	9.59	342	442,831.069100	2,225,667.520600
342 - 343	04°17'16"SE	40.34	343	442,834.085400	2,225,627.292100
343 - 344	12°58'55"SE	49.54	344	442,845.213900	2,225,579.020200
344 - 345	15°27'34"SE	49.65	345	442,858.449600	2,225,531.162900
345 - 346	15°19'00"SE	49.94	346	442,871.642300	2,225,482.993900
346 - 347	15°46'01"SE	49.94	347	442,885.212400	2,225,434.932900
347 - 348	24°56'25"SE	49.30	348	442,906.001100	2,225,390.230100
348 - 349	11°00'02"SE	49.92	349	442,915.527200	2,225,341.225200
349 - 350	14°38'29"SE	49.96	350	442,928.156300	2,225,292.884900
350 - 351	17°33'52"SE	49.83	351	442,943.194200	2,225,245.377800
351 - 352	14°28'15"SE	49.98	352	442,955.684200	2,225,196.981200
352 - 353	13°50'20"SE	49.94	353	442,967.630000	2,225,148.489100
353 - 354	05°36'53"SE	49.83	354	442,972.505700	2,225,098.896200
354 - 355	04°08'29"SE	49.97	355	442,976.115000	2,225,049.051900
355 - 356	02°36'42"SE	49.98	356	442,978.392800	2,224,999.120100
356 - 357	07°47'04"SE	49.86	357	442,985.146000	2,224,949.721100
357 - 358	09°40'42"SE	49.86	358	442,993.527600	2,224,900.575200
358 - 359	01°59'50"SE	49.73	359	442,995.260900	2,224,850.874900
359 - 360	02°31'21"SE	49.86	360	442,997.455400	2,224,801.062200
360 - 361	07°27'25"SE	49.71	361	443,003.907600	2,224,751.767800
361 - 362	07°07'08"SE	49.49	362	443,010.041000	2,224,702.658200
362 - 363	00°18'01"SW	49.82	363	443,009.779900	2,224,652.841200
363 - 364	06°37'57"SE	50.00	364	443,015.555000	2,224,603.176200
364 - 365	02°40'01"SE	49.78	365	443,017.871300	2,224,553.451900
365 - 366	05°59'51"SE	49.80	366	443,023.074300	2,224,503.928200
366 - 367	00°08'25"SW	20.76	367	443,023.023400	2,224,483.168900
367 - 368	00°08'25"SW	6.69	368	443,023.007000	2,224,476.475900
368 - 369	00°08'25"SW	22.34	369	443,022.952200	2,224,454.131800
369 - 370	05°53'29"SE	49.82	370	443,028.066200	2,224,404.573800
370 - 371	06°19'40"SE	49.99	371	443,033.576100	2,224,354.887300
371 - 372	03°22'05"SE	49.96	372	443,036.511000	2,224,305.017900
372 - 373	07°32'47"SE	29.71	373	443,040.413000	2,224,275.563600
373 - 374	07°32'47"SE	7.16	374	443,041.352900	2,224,268.468900
374 - 375	07°32'47"SE	13.12	375	443,043.075400	2,224,255.466800
375 - 376	01°49'02"SE	9.13	376	443,043.364900	2,224,246.342700
376 - 377	01°49'04"SE	37.66	377	443,044.559400	2,224,208.705800
377 - 378	01°49'05"SE	3.19	378	443,044.660600	2,224,205.517800
378 - 379	05°21'23"SE	46.35	379	443,048.987800	2,224,159.367100
379 - 380	05°21'27"SE	3.59	380	443,049.322600	2,224,155.797200
380 - 381	00°11'26"SW	49.37	381	443,049.158300	2,224,106.426300
381 - 382	15°12'21"SE	7.37	382	443,051.091900	2,224,099.312400
382 - 383	15°12'25"SE	40.02	383	443,061.588800	2,224,060.695900
383 - 384	02°09'12"SW	49.79	384	443,059.717900	2,224,010.942000
384 - 385	04°08'32"SW	49.75	385	443,056.124100	2,223,961.319800
385 - 386	01°16'42"SW	49.93	386	443,055.010100	2,223,911.405100
386 - 387	05°52'10"SW	5.52	387	443,054.445800	2,223,905.915900
387 - 388	05°52'11"SW	43.70	388	443,049.977100	2,223,862.448800
388 - 389	04°03'32"SE	49.80	389	443,053.502200	2,223,812.774200



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
389 - 390	02°21'42"SW	49.88	390	443,051.446600	2,223,762.937300
390 - 391	04°39'00"SW	49.91	391	443,047.400500	2,223,713.194800
391 - 392	00°48'41"SE	49.84	392	443,048.106500	2,223,663.359900
392 - 393	03°47'58"SW	49.91	393	443,044.799000	2,223,613.557800
393 - 394	02°03'58"SW	49.99	394	443,042.996400	2,223,563.595700
394 - 395	02°24'53"SW	2.69	395	443,042.883100	2,223,560.909200
395 - 396	02°24'54"SW	47.31	396	443,040.889500	2,223,513.640100
396 - 397	02°24'53"SW	22.80	397	443,039.929000	2,223,490.864600
397 - 398	02°24'54"SW	27.20	398	443,038.782600	2,223,463.684700
398 - 399	02°24'54"SW	50.00	399	443,036.675700	2,223,413.729000
399 - 400	02°18'36"SW	50.00	400	443,034.660500	2,223,363.773900
400 - 401	01°44'31"SW	49.75	401	443,033.148200	2,223,314.049100
401 - 402	00°02'10"SE	49.68	402	443,033.179700	2,223,264.370100
402 - 403	00°37'26"SW	49.93	403	443,032.636000	2,223,214.447200
403 - 404	01°56'34"SW	49.94	404	443,030.942900	2,223,164.534800
404 - 405	02°26'46"SE	48.79	405	443,033.025500	2,223,115.784800
405 - 406	01°02'33"SW	49.97	406	443,032.116400	2,223,065.827200
406 - 407	00°24'29"SE	31.70	407	443,032.342200	2,223,034.123800
407 - 408	00°24'28"SE	18.29	408	443,032.472400	2,223,015.834100
408 - 409	06°45'44"SW	28.64	409	443,029.099400	2,222,987.388800
409 - 410	06°45'43"SW	21.18	410	443,026.605000	2,222,966.351800
410 - 411	05°08'47"SW	49.89	411	443,022.130100	2,222,916.667200
411 - 412	06°57'52"SW	11.99	412	443,020.676400	2,222,904.766800
412 - 413	06°57'50"SW	37.91	413	443,016.079800	2,222,867.135800
413 - 414	01°25'57"SE	49.38	414	443,017.314300	2,222,817.770200
414 - 415	07°12'59"SW	39.41	415	443,012.363700	2,222,778.672500
415 - 416	07°13'00"SW	10.58	416	443,011.034200	2,222,768.173100
416 - 417	18°02'35"SW	49.67	417	442,995.649900	2,222,720.945900
417 - 418	30°08'34"SW	48.75	418	442,971.170600	2,222,678.789900
418 - 419	27°20'04"SW	49.01	419	442,948.664200	2,222,635.249000
419 - 420	42°27'22"SW	48.74	420	442,915.760600	2,222,599.286000
420 - 421	45°19'42"SW	49.82	421	442,880.332900	2,222,564.262200
421 - 422	43°12'07"SW	49.94	422	442,846.143400	2,222,527.856800
422 - 423	50°32'11"SW	14.08	423	442,835.269800	2,222,518.904900
423 - 424	50°32'11"SW	12.30	424	442,825.776300	2,222,511.089200
424 - 425	50°32'13"SW	23.57	425	442,807.578600	2,222,496.107900
425 - 426	72°12'13"SW	49.67	426	442,760.284400	2,222,480.926700
426 - 427	86°52'40"SW	5.85	427	442,754.446800	2,222,480.608300
427 - 428	86°52'38"SW	43.12	428	442,711.386300	2,222,478.259200
428 - 429	73°55'31"SW	16.39	429	442,695.641300	2,222,473.722200
429 - 430	73°55'32"SW	23.48	430	442,673.082200	2,222,467.221800
430 - 431	52°06'46"SW	17.00	431	442,659.663100	2,222,456.780200
431 - 432	52°06'48"SW	23.70	432	442,640.960600	2,222,442.227800
432 - 433	01°05'42"SW	49.57	433	442,640.013000	2,222,392.662200
433 - 434	01°01'53"SE	47.04	434	442,640.859800	2,222,345.628800
434 - 435	14°01'45"SE	49.39	435	442,652.832900	2,222,297.711800
435 - 436	00°13'51"SE	49.96	436	442,653.034300	2,222,247.753200
436 - 437	00°09'34"SE	49.99	437	442,653.173600	2,222,197.767200
437 - 438	11°29'37"SW	49.78	438	442,643.254600	2,222,148.986800
438 - 439	23°25'59"SW	6.97	439	442,640.484500	2,222,142.595600
439 - 440	23°26'03"SW	23.00	440	442,631.339000	2,222,121.496300
440 - 441	23°26'02"SW	19.88	441	442,623.431900	2,222,103.253800
441 - 442	39°00'38"SW	12.97	442	442,615.266600	2,222,093.174300
442 - 443	39°00'47"SW	1.69	443	442,614.203500	2,222,091.862100
443 - 444	39°00'38"SW	33.50	444	442,593.116000	2,222,065.831100
444 - 445	22°01'02"SE	34.20	445	442,605.938500	2,222,034.121800
445 - 446	83°27'21"NE	49.17	446	442,654.790800	2,222,039.725800
446 - 447	73°16'02"NE	25.87	447	442,679.566500	2,222,047.174200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
447 - 448	73°16'00"NE	24.11	448	442,702.655500	2,222,054.115800
448 - 449	64°43'41"SE	46.95	449	442,745.112800	2,222,034.071900
449 - 450	60°19'00"SE	49.93	450	442,788.491100	2,222,009.346300
450 - 451	45°00'21"SE	49.74	451	442,823.668800	2,221,974.175800
451 - 452	31°07'16"SE	49.66	452	442,849.336900	2,221,931.660900
452 - 453	35°59'41"SE	49.71	453	442,878.553500	2,221,891.440100
453 - 454	31°23'34"SE	26.97	454	442,892.602600	2,221,868.417600
454 - 455	31°23'33"SE	22.44	455	442,904.292900	2,221,849.260200
455 - 456	32°28'44"SE	2.82	456	442,905.804600	2,221,846.885400
456 - 457	32°28'40"SE	43.58	457	442,929.206000	2,221,810.121200
457 - 458	40°05'16"SE	48.99	458	442,960.752200	2,221,772.642800
458 - 459	56°12'35"SE	3.46	459	442,963.627000	2,221,770.719000
459 - 460	56°12'40"SE	45.92	460	443,001.790500	2,221,745.181500
460 - 461	56°12'55"SE	0.61	461	443,002.293600	2,221,744.844900
461 - 462	50°01'25"SE	48.73	462	443,039.632600	2,221,713.540200
462 - 463	34°02'04"SE	49.75	463	443,067.475400	2,221,672.315100
463 - 464	35°54'12"SE	48.68	464	443,096.021600	2,221,632.885200
464 - 465	06°11'15"SE	49.80	465	443,101.389000	2,221,583.377200
465 - 466	14°35'59"SE	24.59	466	443,107.588200	2,221,559.577800
466 - 467	14°36'00"SE	17.76	467	443,112.066200	2,221,542.386700
467 - 468	14°36'01"SE	7.33	468	443,113.913300	2,221,535.295800
468 - 469	18°41'03"SE	25.45	469	443,122.067700	2,221,511.182800
469 - 470	18°41'02"SE	24.02	470	443,129.761700	2,221,488.431000
470 - 471	45°26'58"SE	40.56	471	443,158.664400	2,221,459.978300
471 - 472	45°26'53"SE	5.85	472	443,162.832400	2,221,455.875000
472 - 473	46°44'54"SE	41.51	473	443,193.065600	2,221,427.433000
473 - 474	37°00'57"SE	48.23	474	443,222.103600	2,221,388.920700
474 - 475	17°50'26"SE	49.90	475	443,237.391500	2,221,341.420200
475 - 476	12°08'06"SE	49.57	476	443,247.811300	2,221,292.960900
476 - 477	21°14'19"SE	49.91	477	443,265.890400	2,221,246.443300
477 - 478	14°24'19"SE	49.23	478	443,278.136900	2,221,198.765100
478 - 479	24°48'07"SE	49.96	479	443,299.094800	2,221,153.412200
479 - 480	37°02'14"SE	42.68	480	443,324.800800	2,221,119.345300
480 - 481	37°02'11"SE	4.04	481	443,327.232800	2,221,116.122200
481 - 482	30°04'34"SE	46.42	482	443,350.495900	2,221,075.952800
482 - 483	27°25'30"SE	49.83	483	443,373.448300	2,221,031.720800
483 - 484	28°04'43"SE	49.92	484	443,396.945000	2,220,987.676000
484 - 485	29°21'18"SE	49.99	485	443,421.451900	2,220,944.103700
485 - 486	36°50'23"SE	49.89	486	443,451.363300	2,220,904.178100
486 - 487	30°25'42"SE	11.40	487	443,457.137600	2,220,894.347200
487 - 488	30°25'44"SE	38.20	488	443,476.484000	2,220,861.410300
488 - 489	09°37'58"SE	23.54	489	443,480.423300	2,220,838.201100
489 - 490	09°37'59"SE	26.32	490	443,484.828400	2,220,812.248000
490 - 491	11°49'44"SE	48.71	491	443,494.813300	2,220,764.574100
491 - 492	28°38'13"SE	49.31	492	443,518.445700	2,220,721.295900
492 - 493	04°26'57"SW	49.03	493	443,514.642300	2,220,672.417100
493 - 494	38°39'57"SE	48.61	494	443,545.012600	2,220,634.462600
494 - 495	22°48'12"SE	49.98	495	443,564.383800	2,220,588.388000
495 - 496	19°58'18"SE	50.00	496	443,581.461700	2,220,541.395100
496 - 497	32°42'25"SE	48.54	497	443,607.687700	2,220,500.555000
497 - 498	33°22'10"SE	49.28	498	443,634.795100	2,220,459.396900
498 - 499	42°25'51"SE	31.35	499	443,655.946600	2,220,436.258200
499 - 500	42°25'51"SE	16.58	500	443,667.131200	2,220,424.022800
500 - 501	23°55'59"SE	47.89	501	443,686.558300	2,220,380.251800
501 - 502	08°56'22"SE	22.34	502	443,690.029200	2,220,358.187100
502 - 503	08°56'23"SE	27.43	503	443,694.291000	2,220,331.094900
503 - 504	26°09'48"SE	28.63	504	443,706.916800	2,220,305.394500
504 - 505	26°09'47"SE	20.33	505	443,715.881600	2,220,287.146100
505 - 506	33°12'01"SE	23.05	506	443,728.503200	2,220,267.858500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
506 - 507	33°12'00"SE	16.63	507	443,737.606700	2,220,253.946900
507 - 508	33°12'02"SE	10.23	508	443,743.209000	2,220,245.385900
508 - 509	17°55'13"SE	1.40	509	443,743.641300	2,220,244.049100
509 - 510	17°55'22"SE	48.50	510	443,758.566800	2,220,197.902100
510 - 511	19°25'26"SE	49.94	511	443,775.173100	2,220,150.809000
511 - 512	30°45'31"SE	49.43	512	443,800.450700	2,220,108.336100
512 - 513	16°59'03"SE	46.81	513	443,814.125100	2,220,063.565500
513 - 514	16°59'07"SE	1.88	514	443,814.673200	2,220,061.771100
514 - 515	22°57'37"SE	14.93	515	443,820.497700	2,220,048.023100
515 - 516	22°57'38"SE	35.07	516	443,834.177900	2,220,015.733100
516 - 517	23°15'09"SE	15.55	517	443,840.318200	2,220,001.442900
517 - 518	23°15'07"SE	34.40	518	443,853.898900	2,219,969.836000
518 - 519	43°03'40"SE	48.76	519	443,887.190200	2,219,934.211900
519 - 520	30°05'50"SE	50.00	520	443,912.263400	2,219,890.953900
520 - 521	23°31'03"SE	49.86	521	443,932.158000	2,219,845.237800
521 - 522	22°04'40"SE	49.39	522	443,950.722800	2,219,799.467900
522 - 523	23°24'31"SE	49.04	523	443,970.205500	2,219,754.465000
523 - 524	01°04'29"SE	14.65	524	443,970.480300	2,219,739.820100
524 - 525	01°04'29"SE	34.06	525	443,971.119200	2,219,705.765000
525 - 526	33°56'28"SE	31.54	526	443,988.727700	2,219,679.601600
526 - 527	33°56'29"SE	13.70	527	443,996.374400	2,219,668.239900
527 - 528	88°59'06"SE	49.56	528	444,045.927500	2,219,667.362000
528 - 529	28°21'39"SE	49.70	529	444,069.535300	2,219,623.629100
529 - 530	27°53'38"SE	49.78	530	444,092.823600	2,219,579.634000
530 - 531	50°45'28"SE	49.12	531	444,130.867100	2,219,548.560000
531 - 532	26°46'17"SE	48.42	532	444,152.677700	2,219,505.329000
532 - 533	34°41'12"SE	49.55	533	444,180.875600	2,219,464.586100
533 - 534	18°29'22"SE	48.65	534	444,196.305100	2,219,418.444000
534 - 535	40°32'40"SE	49.69	535	444,228.602700	2,219,380.687900
535 - 536	07°41'47"SE	5.35	536	444,229.319300	2,219,375.385300
536 - 537	07°41'46"SE	26.18	537	444,232.824900	2,219,349.444900
537 - 538	07°41'47"SE	11.33	538	444,234.342800	2,219,338.213000
538 - 539	06°04'41"SE	49.66	539	444,239.601500	2,219,288.827200
539 - 540	13°21'46"SE	49.90	540	444,251.135400	2,219,240.273900
540 - 541	33°42'05"SE	49.59	541	444,278.651200	2,219,199.018100
541 - 542	22°10'39"SE	49.14	542	444,297.201900	2,219,153.510100
542 - 543	20°26'03"SE	48.02	543	444,313.967300	2,219,108.511800
543 - 544	22°34'10"SE	25.38	544	444,323.708500	2,219,085.075100
544 - 545	22°34'11"SE	14.40	545	444,329.236900	2,219,071.774300
545 - 546	22°34'07"SE	7.66	546	444,332.176700	2,219,064.701000
546 - 547	19°40'29"SE	49.26	547	444,348.760100	2,219,018.321100
547 - 548	21°06'46"SW	6.51	548	444,346.416500	2,219,012.251600
548 - 549	21°06'46"SW	19.07	549	444,339.546700	2,218,994.460100
549 - 550	75°11'47"SW	26.56	550	444,313.873000	2,218,987.675100
550 - 551	27°09'58"SE	49.91	551	444,336.658300	2,218,943.275200
551 - 552	68°21'35"SE	30.96	552	444,365.439000	2,218,931.856800
552 - 553	87°17'37"NE	11.36	553	444,376.782800	2,218,932.393000
553 - 554	87°17'37"NE	19.40	554	444,396.164200	2,218,933.309100
554 - 555	11°54'08"SE	46.50	555	444,405.754500	2,218,887.809100
555 - 556	23°34'25"SE	47.74	556	444,424.845400	2,218,844.056900
556 - 557	59°47'57"SE	27.27	557	444,448.414700	2,218,830.338800
557 - 558	59°47'57"SE	22.45	558	444,467.820500	2,218,819.044000
558 - 559	34°51'21"SW	37.97	559	444,446.120700	2,218,787.887000
559 - 560	04°48'06"SE	2.09	560	444,446.295600	2,218,785.804900
560 - 561	04°48'04"SE	14.47	561	444,447.506800	2,218,771.385200
561 - 562	04°48'06"SE	22.58	562	444,449.397200	2,218,748.881200
562 - 563	12°04'33"SW	24.56	563	444,444.259700	2,218,724.867900
563 - 564	12°04'32"SW	17.84	564	444,440.526700	2,218,707.418700
564 - 565	23°14'05"SE	49.93	565	444,460.224300	2,218,661.538000
565 - 566	39°53'06"SE	24.13	566	444,475.695500	2,218,643.024900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
566 - 567	39°53'07"SE	24.77	567	444,491.581300	2,218,624.015800
567 - 568	19°18'19"SE	43.53	568	444,505.971600	2,218,582.936200
568 - 569	19°18'16"SE	5.63	569	444,507.832000	2,218,577.625100
569 - 570	31°06'36"SE	15.88	570	444,516.035800	2,218,564.030900
570 - 571	31°06'34"SE	33.90	571	444,533.553600	2,218,535.002200
571 - 572	18°33'00"SE	20.62	572	444,540.112000	2,218,515.458200
572 - 573	18°33'01"SE	29.26	573	444,549.420500	2,218,487.719000
573 - 574	29°53'14"SE	49.13	574	444,573.902300	2,218,445.121900
574 - 575	29°41'16"SE	0.07	575	444,573.939300	2,218,445.057000
575 - 576	29°45'56"SE	48.64	576	444,598.086600	2,218,402.835000
576 - 577	23°37'07"SE	49.89	577	444,618.073800	2,218,357.126800
577 - 578	16°29'39"SE	35.11	578	444,628.042700	2,218,323.460300
578 - 579	16°29'41"SE	14.75	579	444,632.231100	2,218,309.315800
579 - 580	23°48'25"SE	50.00	580	444,652.414100	2,218,263.570100
580 - 581	32°16'56"SE	13.08	581	444,659.402300	2,218,252.508300
581 - 582	32°16'57"SE	36.68	582	444,678.993800	2,218,221.496900
582 - 583	26°02'25"SE	49.19	583	444,700.589200	2,218,177.299100
583 - 584	22°11'08"SE	49.73	584	444,719.368700	2,218,131.248300
584 - 585	26°57'26"SE	49.99	585	444,742.032600	2,218,086.686100
585 - 586	24°34'04"SE	2.69	586	444,743.150900	2,218,084.239900
586 - 587	24°34'01"SE	46.07	587	444,762.303600	2,218,042.343400
587 - 588	23°25'43"SE	0.00	588	444,762.304900	2,218,042.340400
588 - 589	24°34'09"SE	1.24	589	444,762.820700	2,218,041.212200
589 - 590	26°20'18"SE	27.61	590	444,775.072500	2,218,016.464300
590 - 591	26°20'18"SE	22.37	591	444,784.996800	2,217,996.417800
591 - 592	26°45'18"SE	50.00	592	444,807.505300	2,217,951.771900
592 - 593	23°57'31"SE	13.63	593	444,813.039200	2,217,939.318500
593 - 594	23°57'31"SE	36.34	594	444,827.795500	2,217,906.111200
594 - 595	22°16'49"SE	50.00	595	444,846.752100	2,217,859.845100
595 - 596	24°51'49"SE	49.69	596	444,867.643200	2,217,814.764600
596 - 597	24°52'00"SE	0.31	597	444,867.775200	2,217,814.479800
597 - 598	26°16'45"SE	49.95	598	444,889.890200	2,217,769.692700
598 - 599	30°57'49"SE	43.92	599	444,912.488200	2,217,732.029300
599 - 600	30°57'50"SE	6.08	600	444,915.615000	2,217,726.818000
600 - 601	30°57'48"SE	50.00	601	444,941.339700	2,217,683.943200
601 - 602	30°23'22"SE	36.40	602	444,959.753500	2,217,652.544400
602 - 603	30°23'22"SE	13.60	603	444,966.632900	2,217,640.813900
603 - 604	28°36'04"SE	1.16	604	444,967.187800	2,217,639.796200
604 - 605	28°35'55"SE	48.79	605	444,990.544600	2,217,596.954800
605 - 606	24°40'36"SE	50.00	606	445,011.419600	2,217,551.520900
606 - 607	23°53'17"SE	100.00	607	445,051.913800	2,217,460.089200
607 - 608	22°47'06"SE	49.98	608	445,071.269300	2,217,414.010800
608 - 609	20°51'15"SE	50.00	609	445,089.069100	2,217,367.286200
609 - 610	26°59'23"SE	49.85	610	445,111.691500	2,217,322.868000
610 - 611	20°34'08"SE	30.31	611	445,122.338900	2,217,294.494500
611 - 612	20°34'08"SE	19.12	612	445,129.057400	2,217,276.590900
612 - 613	33°44'49"SE	16.76	613	445,138.368800	2,217,262.653800
613 - 614	33°44'48"SE	30.77	614	445,155.464000	2,217,237.066000
614 - 615	21°15'08"SE	49.98	615	445,173.579900	2,217,190.487000
615 - 616	16°48'07"SE	49.98	616	445,188.027900	2,217,142.639100
616 - 617	19°48'49"SE	50.00	617	445,204.974900	2,217,095.602100
617 - 618	22°28'47"SE	11.16	618	445,209.242400	2,217,085.289200
618 - 619	22°28'45"SE	38.84	619	445,224.092500	2,217,049.401300
619 - 620	30°32'39"SE	26.68	620	445,237.650300	2,217,026.425400
620 - 621	30°32'35"SE	3.87	621	445,239.617100	2,217,023.092200
621 - 622	30°32'40"SE	19.34	622	445,249.446300	2,217,006.435100
622 - 623	32°54'11"SE	47.30	623	445,275.142000	2,216,966.720300
623 - 624	32°54'11"SE	2.69	624	445,276.605600	2,216,964.458200
624 - 625	33°41'24"SE	50.00	625	445,304.340600	2,216,922.855900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
625 - 626	27°39'06"SE	49.95	626	445,327.522200	2,216,878.611000
626 - 627	19°52'09"SE	49.85	627	445,344.466200	2,216,831.725300
627 - 628	24°04'06"SE	48.52	628	445,364.254800	2,216,787.422000
628 - 629	19°00'23"SE	8.96	629	445,367.171400	2,216,778.954700
629 - 630	19°00'25"SE	102.68	630	445,400.611300	2,216,681.877100
630 - 631	18°26'05"SE	35.65	631	445,411.884900	2,216,648.056100
631 - 632	19°04'43"SE	27.25	632	445,420.793000	2,216,622.300100
632 - 633	19°04'45"SE	5.79	633	445,422.686400	2,216,616.825900
633 - 634	19°04'43"SE	16.87	634	445,428.202000	2,216,600.878700
634 - 635	35°21'45"SE	15.95	635	445,437.433800	2,216,587.870300
635 - 636	35°21'44"SE	34.05	636	445,457.139400	2,216,560.103100
636 - 637	24°46'03"SE	47.60	637	445,477.079900	2,216,516.883900
637 - 638	24°45'51"SE	1.67	638	445,477.778600	2,216,515.369300
638 - 639	16°10'58"SE	41.26	639	445,489.277600	2,216,475.745500
639 - 640	16°10'58"SE	8.74	640	445,491.713200	2,216,467.352800
640 - 641	14°59'56"SE	49.94	641	445,504.638300	2,216,419.112800
641 - 642	12°42'33"SE	21.63	642	445,509.396000	2,216,398.017300
642 - 643	12°42'33"SE	28.21	643	445,515.603200	2,216,370.494900
643 - 644	22°14'58"SE	8.58	644	445,518.853800	2,216,362.549200
644 - 645	22°14'56"SE	41.41	645	445,534.534800	2,216,324.217700
645 - 646	24°27'38"SE	49.92	646	445,555.204300	2,216,278.780200
646 - 647	29°21'28"SE	50.00	647	445,579.717300	2,216,235.201900
647 - 648	26°26'36"SE	8.00	648	445,583.278300	2,216,228.042000
648 - 649	26°26'40"SE	41.99	649	445,601.979200	2,216,190.442800
649 - 650	25°35'20"SE	49.99	650	445,623.572000	2,216,145.352900
650 - 651	23°21'20"SE	50.00	651	445,643.393800	2,216,099.449800
651 - 652	23°15'44"SE	50.00	652	445,663.140900	2,216,053.514700
652 - 653	22°59'18"SE	50.00	653	445,682.668300	2,216,007.485300
653 - 654	35°28'38"SE	49.77	654	445,711.554700	2,215,966.954200
654 - 655	05°24'03"SE	32.68	655	445,714.631100	2,215,934.415700
655 - 656	20°41'06"SE	49.72	656	445,732.195500	2,215,887.896300
656 - 657	30°55'03"SE	49.75	657	445,757.758400	2,215,845.213700
657 - 658	24°32'08"SE	48.33	658	445,777.829100	2,215,801.245300
658 - 659	24°13'21"SE	48.95	659	445,797.912800	2,215,756.604100
659 - 660	36°22'24"SE	21.08	660	445,810.415000	2,215,739.630000
660 - 661	36°22'22"SE	12.70	661	445,817.948200	2,215,729.402100
661 - 662	36°22'23"SE	16.07	662	445,827.475500	2,215,716.466900
662 - 663	34°46'41"SE	49.52	663	445,855.723100	2,215,675.790700
663 - 664	26°29'11"SE	3.23	664	445,857.161700	2,215,672.903600
664 - 665	26°29'15"SE	46.67	665	445,877.976600	2,215,631.133000
665 - 666	22°24'08"SE	49.28	666	445,896.756700	2,215,585.574100
666 - 667	24°48'41"SE	48.48	667	445,917.099700	2,215,541.571000
667 - 668	35°24'57"SE	49.75	668	445,945.932600	2,215,501.023000
668 - 669	26°46'42"SE	49.97	669	445,968.447500	2,215,456.409300
669 - 670	26°05'16"SE	49.78	670	445,990.337800	2,215,411.701900
670 - 671	15°10'43"SE	49.96	671	446,003.418300	2,215,363.487000
671 - 672	12°48'14"SE	50.00	672	446,014.499300	2,215,314.730200
672 - 673	18°15'27"SE	49.91	673	446,030.135400	2,215,267.333200
673 - 674	20°25'58"SE	50.00	674	446,047.590900	2,215,220.479000
674 - 675	27°43'28"SE	49.69	675	446,070.707100	2,215,176.495100
675 - 676	33°20'26"SE	50.00	676	446,098.187900	2,215,134.724200
676 - 677	28°08'13"SE	49.94	677	446,121.737600	2,215,090.688100
677 - 678	27°18'29"SE	11.04	678	446,126.802400	2,215,080.878700
678 - 679	27°18'30"SE	11.99	679	446,132.303600	2,215,070.224200
679 - 680	27°18'29"SE	26.96	680	446,144.671100	2,215,046.271000
680 - 681	29°21'27"SE	50.00	681	446,169.184100	2,215,002.692100
681 - 682	27°04'45"SE	49.99	682	446,191.941300	2,214,958.181100
682 - 683	26°39'59"SE	50.00	683	446,214.380800	2,214,913.499900
683 - 684	27°00'44"SE	50.00	684	446,237.090100	2,214,868.954200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
684 - 685	27°00'45"SE	50.00	685	446,259.799500	2,214,824.409000
685 - 686	33°27'10"SE	49.99	686	446,287.355700	2,214,782.701900
686 - 687	20°28'55"SE	49.39	687	446,304.636900	2,214,736.437100
687 - 688	15°44'53"SE	2.31	688	446,305.264900	2,214,734.210100
688 - 689	15°44'52"SE	5.29	689	446,306.701300	2,214,729.116300
689 - 690	15°44'55"SE	42.25	690	446,318.169100	2,214,688.451000
690 - 691	29°21'27"SE	50.00	691	446,342.682100	2,214,644.872100
691 - 692	26°15'52"SE	49.96	692	446,364.789800	2,214,600.070800
692 - 693	24°32'15"SE	50.00	693	446,385.554400	2,214,554.586000
693 - 694	30°26'08"SE	49.85	694	446,410.808900	2,214,511.602100
694 - 695	33°41'24"SE	50.00	695	446,438.543900	2,214,469.999800
695 - 696	32°36'03"SE	52.21	696	446,466.672500	2,214,426.018200
696 - 697	26°12'40"SE	47.41	697	446,487.614300	2,214,383.480000
697 - 698	20°46'21"SE	49.85	698	446,505.293400	2,214,336.872200
698 - 699	31°49'39"SE	50.00	699	446,531.661600	2,214,294.390200
699 - 700	20°15'07"SE	49.73	700	446,548.877000	2,214,247.730800
700 - 701	21°51'13"SE	49.89	701	446,567.447700	2,214,201.427000
701 - 702	23°08'25"SE	49.93	702	446,587.070600	2,214,155.511700
702 - 703	14°21'05"SE	49.32	703	446,599.295300	2,214,107.732000
703 - 704	02°34'19"SE	47.52	704	446,601.427800	2,214,060.261000
704 - 705	34°59'31"SE	50.00	705	446,630.101000	2,214,019.299200
705 - 706	29°13'00"SE	49.94	706	446,654.475600	2,213,975.716200
706 - 707	27°22'21"SE	49.99	707	446,677.459500	2,213,931.323800
707 - 708	23°57'44"SE	50.00	708	446,697.766500	2,213,885.633000
708 - 709	28°54'23"SE	49.85	709	446,721.860700	2,213,841.998100
709 - 710	33°01'25"SE	50.00	710	446,749.110100	2,213,800.075900
710 - 711	30°18'56"SE	49.97	711	446,774.333700	2,213,756.937800
711 - 712	29°06'07"SE	50.00	712	446,798.651500	2,213,713.251000
712 - 713	30°25'41"SE	50.00	713	446,823.973800	2,213,670.138800
713 - 714	30°29'19"SE	50.00	714	446,849.342100	2,213,627.052800
714 - 715	33°17'33"SE	49.88	715	446,876.724600	2,213,585.355200
715 - 716	40°25'49"SE	49.95	716	446,909.119700	2,213,547.331900
716 - 717	30°55'13"SE	48.52	717	446,934.053000	2,213,505.705200
717 - 718	17°01'46"SE	49.76	718	446,948.625900	2,213,458.127100
718 - 719	34°41'43"SE	50.00	719	446,977.086400	2,213,417.017800
719 - 720	24°59'31"SE	49.87	720	446,998.155100	2,213,371.819800
720 - 721	15°55'03"SE	49.97	721	447,011.861000	2,213,323.761100
721 - 722	15°42'13"SE	49.97	722	447,025.385900	2,213,275.657200
722 - 723	32°28'16"SE	50.00	723	447,052.229600	2,213,233.474200
723 - 724	27°40'30"SE	49.80	724	447,075.360300	2,213,189.370000
724 - 725	25°24'51"SE	49.93	725	447,096.789300	2,213,144.269700
725 - 726	28°13'02"SE	50.00	726	447,120.430200	2,213,100.211700
726 - 727	34°12'34"SE	49.88	727	447,148.473000	2,213,058.962700
727 - 728	21°33'15"SE	48.81	728	447,166.406600	2,213,013.561900
728 - 729	38°30'50"SE	49.94	729	447,197.503300	2,212,974.487800
729 - 730	23°11'54"SE	31.73	730	447,210.003400	2,212,945.320800
730 - 731	23°11'54"SE	18.27	731	447,217.199300	2,212,928.530200
731 - 732	28°51'48"SE	29.10	732	447,231.247800	2,212,903.042900
732 - 733	29°17'28"SE	0.00	733	447,231.250100	2,212,903.038800
733 - 734	28°51'48"SE	20.84	734	447,241.311400	2,212,884.785200
734 - 735	30°01'06"SE	50.00	735	447,266.325300	2,212,841.492000
735 - 736	28°10'27"SE	49.99	736	447,289.929400	2,212,797.422900
736 - 737	27°51'25"SE	25.20	737	447,301.704700	2,212,775.143000
737 - 738	27°51'25"SE	16.85	738	447,309.576900	2,212,760.248100
738 - 739	27°51'23"SE	7.95	739	447,313.292800	2,212,753.217100
739 - 740	28°47'50"SE	49.99	740	447,337.372200	2,212,709.412100
740 - 741	30°41'58"SE	50.00	741	447,362.899200	2,212,666.419200
741 - 742	28°58'30"SE	50.00	742	447,387.118700	2,212,622.681100
742 - 743	28°40'23"SE	50.00	743	447,411.109200	2,212,578.812900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
743 - 744	28°40'22"SE	50.00	744	447,435.099800	2,212,534.944100
744 - 745	38°34'26"SE	49.98	745	447,466.261600	2,212,495.872200
745 - 746	31°08'21"SE	49.30	746	447,491.756800	2,212,453.673900
746 - 747	24°19'47"SE	49.85	747	447,512.293500	2,212,408.253100
747 - 748	24°54'22"SE	34.57	748	447,526.851500	2,212,376.899500
748 - 749	24°54'21"SE	14.96	749	447,533.150500	2,212,363.333200
749 - 750	34°48'01"SE	50.00	750	447,561.685400	2,212,322.277600
750 - 751	31°01'51"SE	49.91	751	447,587.415500	2,212,279.507700
751 - 752	28°05'46"SE	50.00	752	447,610.963200	2,212,235.399800
752 - 753	28°10'42"SE	50.00	753	447,634.574200	2,212,191.325700
753 - 754	38°02'43"SE	49.69	754	447,665.196000	2,212,152.195500
754 - 755	38°03'35"SE	0.29	755	447,665.373500	2,212,151.968800
755 - 756	34°07'31"SE	49.95	756	447,693.396200	2,212,110.619100
756 - 757	25°58'43"SE	49.74	757	447,715.183700	2,212,065.905800
757 - 758	37°56'36"SE	49.95	758	447,745.899900	2,212,026.511000
758 - 759	29°32'19"SE	50.00	759	447,770.550500	2,211,983.009900
759 - 760	36°23'24"SE	5.82	760	447,774.006000	2,211,978.321300
760 - 761	36°23'24"SE	44.03	761	447,800.130700	2,211,942.873700
761 - 762	36°17'08"SE	18.60	762	447,811.135800	2,211,927.884300
762 - 763	36°17'09"SE	30.74	763	447,829.327700	2,211,903.106200
763 - 764	12°36'02"SE	45.30	764	447,839.209200	2,211,858.901800
764 - 765	12°36'03"SE	3.83	765	447,840.043800	2,211,855.168300
765 - 766	29°17'44"SE	50.00	766	447,864.509700	2,211,811.563100
766 - 767	27°43'44"SE	49.98	767	447,887.763800	2,211,767.325200
767 - 768	27°04'16"SE	49.93	768	447,910.488800	2,211,722.861800
768 - 769	28°26'05"SE	49.93	769	447,934.261000	2,211,678.959700
769 - 770	28°07'52"SE	49.99	770	447,957.833000	2,211,634.871100
770 - 771	31°25'02"SE	49.98	771	447,983.887500	2,211,592.216200
771 - 772	32°13'43"SE	50.00	772	448,010.552500	2,211,549.920000
772 - 773	35°08'31"SE	49.96	773	448,039.310700	2,211,509.064900
773 - 774	33°43'18"SE	35.08	774	448,058.787000	2,211,479.885400
774 - 775	33°43'17"SE	14.90	775	448,067.060500	2,211,467.489900
775 - 776	34°06'38"SE	44.70	776	448,092.129800	2,211,430.477700
776 - 777	34°06'40"SE	5.29	777	448,095.098900	2,211,426.094200
777 - 778	34°26'20"SE	38.86	778	448,117.077900	2,211,394.041500
778 - 779	34°26'21"SE	11.14	779	448,123.375300	2,211,384.857900
779 - 780	34°26'19"SE	50.00	780	448,151.651700	2,211,343.621200
780 - 781	36°15'33"SE	49.96	781	448,181.201300	2,211,303.334200
781 - 782	32°11'13"SE	49.29	782	448,207.456400	2,211,261.621000
782 - 783	16°17'56"SE	27.02	783	448,215.040000	2,211,235.685400
783 - 784	16°17'55"SE	22.91	784	448,221.469600	2,211,213.696000
784 - 785	18°32'20"SE	49.37	785	448,237.168100	2,211,166.884300
785 - 786	39°35'52"SE	13.88	786	448,246.017500	2,211,156.186400
786 - 787	39°35'52"SE	33.85	787	448,267.590800	2,211,130.106800
787 - 788	39°36'01"SE	2.01	788	448,268.871100	2,211,128.559200
788 - 789	26°40'25"SE	49.99	789	448,291.312200	2,211,083.888900
789 - 790	15°01'46"SE	49.29	790	448,304.093900	2,211,036.285700
790 - 791	29°18'39"SE	49.71	791	448,328.427400	2,210,992.943300
791 - 792	29°59'10"SE	50.00	792	448,353.416900	2,210,949.636100
792 - 793	32°14'51"SE	49.98	793	448,380.085800	2,210,907.364700
793 - 794	33°41'01"SE	49.99	794	448,407.811500	2,210,865.766200
794 - 795	39°24'27"SE	49.93	795	448,439.510800	2,210,827.185200
795 - 796	44°51'19"SE	22.51	796	448,455.389400	2,210,811.226300
796 - 797	44°51'19"SE	27.40	797	448,474.711800	2,210,791.806100
797 - 798	46°40'06"SE	49.98	798	448,511.067800	2,210,757.508100
798 - 799	19°28'34"SE	49.65	799	448,527.623400	2,210,710.695100
799 - 800	40°16'09"SE	48.47	800	448,558.954900	2,210,673.710100
800 - 801	37°51'57"SE	49.43	801	448,589.293800	2,210,634.690100
801 - 802	20°01'14"SE	18.30	802	448,595.560500	2,210,617.491800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
802 - 803	20°01'13"SE	29.41	803	448,605.630200	2,210,589.856200
803 - 804	32°59'58"SE	49.51	804	448,632.595500	2,210,548.332700
804 - 805	35°30'42"SE	49.98	805	448,661.628000	2,210,507.648300
805 - 806	31°20'10"SE	49.93	806	448,687.593600	2,210,465.003100
806 - 807	28°38'49"SE	49.96	807	448,711.544300	2,210,421.160000
807 - 808	31°09'57"SE	49.98	808	448,737.407600	2,210,378.397300
808 - 809	13°47'38"SE	49.18	809	448,749.133600	2,210,330.635700
809 - 810	33°09'27"SE	49.63	810	448,776.279300	2,210,289.085600
810 - 811	65°11'26"SE	47.55	811	448,819.443600	2,210,269.132300
811 - 812	50°06'38"SE	25.26	812	448,838.825300	2,210,252.932800
812 - 813	50°06'39"SE	22.99	813	448,856.464400	2,210,238.190000
813 - 814	55°20'36"SE	49.28	814	448,897.003000	2,210,210.165200
814 - 815	59°29'11"SE	47.98	815	448,938.334200	2,210,185.806100
815 - 816	36°45'34"SE	49.82	816	448,968.151400	2,210,145.889800
816 - 817	25°34'47"SE	49.50	817	448,989.525600	2,210,101.238100
817 - 818	18°20'52"SE	49.74	818	449,005.182100	2,210,054.029900
818 - 819	30°08'28"SE	50.00	819	449,030.288800	2,210,010.790200
819 - 820	32°55'22"SE	49.98	820	449,057.455500	2,209,968.833900
820 - 821	35°31'43"SE	49.99	821	449,086.507100	2,209,928.148200
821 - 822	41°00'43"SE	49.92	822	449,119.267900	2,209,890.477200
822 - 823	11°09'27"SE	48.42	823	449,128.637900	2,209,842.970900
823 - 824	03°20'15"SE	36.39	824	449,130.756200	2,209,806.646700
824 - 825	03°20'15"SE	12.25	825	449,131.469100	2,209,794.422300
825 - 826	29°45'33"SE	48.95	826	449,155.765800	2,209,751.928000
826 - 827	34°14'45"SE	49.19	827	449,183.450100	2,209,711.262000
827 - 828	36°13'31"SE	49.87	828	449,212.920800	2,209,671.032800
828 - 829	32°20'26"SE	49.72	829	449,239.520400	2,209,629.022300
829 - 830	38°31'57"SE	49.51	830	449,270.363700	2,209,590.292200
830 - 831	32°39'17"SE	49.93	831	449,297.305100	2,209,548.253700
831 - 832	35°22'42"SE	49.99	832	449,326.250700	2,209,507.491000
832 - 833	34°27'29"SE	49.74	833	449,354.396300	2,209,466.474900
833 - 834	33°30'44"SE	49.55	834	449,381.752300	2,209,425.163800
834 - 835	35°20'19"SE	15.72	835	449,390.843900	2,209,412.341700
835 - 836	35°20'18"SE	33.76	836	449,410.370000	2,209,384.803100
836 - 837	33°04'17"SE	24.44	837	449,423.705800	2,209,364.323700
837 - 838	33°04'16"SE	25.32	838	449,437.524200	2,209,343.103000
838 - 839	38°06'42"SE	49.98	839	449,468.373000	2,209,303.776900
839 - 840	32°07'03"SE	49.95	840	449,494.930300	2,209,261.469900
840 - 841	29°55'55"SE	26.13	841	449,507.970400	2,209,238.821900
841 - 842	29°55'54"SE	23.83	842	449,519.859300	2,209,218.173100
842 - 843	35°55'28"SE	35.24	843	449,540.538100	2,209,189.632200
843 - 844	35°55'27"SE	14.74	844	449,549.187700	2,209,177.693900
844 - 845	33°58'25"SE	49.98	845	449,577.116600	2,209,136.246800
845 - 846	35°24'16"SE	25.82	846	449,592.075100	2,209,115.201800
846 - 847	35°24'17"SE	24.16	847	449,606.070300	2,209,095.512100
847 - 848	32°23'19"SE	49.52	848	449,632.594900	2,209,053.697900
848 - 849	37°16'35"SE	48.56	849	449,662.005000	2,209,015.058900
849 - 850	36°24'20"SE	49.90	850	449,691.619100	2,208,974.899800
850 - 851	29°50'13"SE	44.12	851	449,713.568400	2,208,936.631500
851 - 852	29°50'14"SE	5.78	852	449,716.442900	2,208,931.619900
852 - 853	39°18'43"SE	0.02	853	449,716.454200	2,208,931.606100
853 - 854	40°15'09"SE	49.74	854	449,748.591800	2,208,893.647000
854 - 855	33°00'45"SE	7.71	855	449,752.794000	2,208,887.179300
855 - 856	33°00'44"SE	42.26	856	449,775.816200	2,208,851.744800
856 - 857	32°38'45"SE	22.63	857	449,788.021900	2,208,832.692900
857 - 858	32°38'46"SE	27.36	858	449,802.779000	2,208,809.658900
858 - 859	31°52'35"SE	49.98	859	449,829.174500	2,208,767.213900
859 - 860	36°16'44"SE	20.08	860	449,841.057700	2,208,751.024400



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
860 - 861	36°16'44"SE	29.91	861	449,858.756200	2,208,726.912300
861 - 862	33°29'29"SE	49.81	862	449,886.241600	2,208,685.373200
862 - 863	34°05'29"SE	43.88	863	449,910.837700	2,208,649.033500
863 - 864	34°05'29"SE	5.80	864	449,914.087600	2,208,644.231900
864 - 865	31°41'22"SE	0.04	865	449,914.106800	2,208,644.200800
865 - 866	32°11'44"SE	49.65	866	449,940.561900	2,208,602.183700
866 - 867	31°37'43"SE	0.02	867	449,940.571200	2,208,602.168600
867 - 868	30°44'37"SE	49.98	868	449,966.119700	2,208,559.214900
868 - 869	36°42'32"SE	49.95	869	449,995.974800	2,208,519.174200
869 - 870	34°25'19"SE	10.10	870	450,001.682000	2,208,510.845900
870 - 871	34°25'15"SE	39.48	871	450,023.996400	2,208,478.282100
871 - 872	33°31'12"SE	23.69	872	450,037.081200	2,208,458.528200
872 - 873	33°25'44"SE	0.09	873	450,037.131500	2,208,458.452000
873 - 874	33°31'11"SE	26.14	874	450,051.568800	2,208,436.656100
874 - 875	34°22'53"SE	49.98	875	450,079.793100	2,208,395.407200
875 - 876	33°11'25"SE	49.88	876	450,107.097700	2,208,353.666000
876 - 877	34°59'34"SE	21.16	877	450,119.230200	2,208,336.334400
877 - 878	34°59'33"SE	28.84	878	450,135.770300	2,208,312.706200
878 - 879	31°41'44"SE	16.41	879	450,144.392500	2,208,298.743300
879 - 880	31°41'42"SE	0.14	880	450,144.464500	2,208,298.626700
880 - 881	31°41'43"SE	33.34	881	450,161.982700	2,208,270.257200
881 - 882	31°14'20"SE	49.83	882	450,187.823800	2,208,227.653800
882 - 883	34°49'38"SE	44.94	883	450,213.488300	2,208,190.765000
883 - 884	34°49'42"SE	3.14	884	450,215.281200	2,208,188.188100
884 - 885	39°42'32"SE	2.22	885	450,216.702400	2,208,186.476800
885 - 886	39°42'26"SE	47.77	886	450,247.221600	2,208,149.725900
886 - 887	33°38'51"SE	49.85	887	450,274.842000	2,208,108.228700
887 - 888	29°40'46"SE	24.75	888	450,287.096600	2,208,086.726200
888 - 889	29°40'46"SE	25.15	889	450,299.551400	2,208,064.872600
889 - 890	42°41'18"SE	49.87	890	450,333.360800	2,208,028.218800
890 - 891	38°06'55"SE	49.94	891	450,364.185900	2,207,988.928000
891 - 892	33°06'45"SE	50.00	892	450,391.499600	2,207,947.049100
892 - 893	31°59'25"SE	50.00	893	450,417.988300	2,207,904.642700
893 - 894	55°26'25"SE	2.62	894	450,420.143900	2,207,903.157900
894 - 895	55°27'34"SE	45.72	895	450,457.803600	2,207,877.235900
895 - 896	31°03'53"SE	23.96	896	450,470.166800	2,207,856.712800
896 - 897	31°03'51"SE	8.24	897	450,474.418200	2,207,849.655200
897 - 898	31°03'54"SE	17.20	898	450,483.293700	2,207,834.921800
898 - 899	38°18'46"SE	12.17	899	450,490.836500	2,207,825.375400
899 - 900	38°18'48"SE	37.19	900	450,513.890600	2,207,796.198000
900 - 901	14°48'54"SE	29.42	901	450,521.413300	2,207,767.756000
901 - 902	14°48'53"SE	20.01	902	450,526.530400	2,207,748.409000
902 - 903	26°30'23"SE	45.21	903	450,546.707100	2,207,707.952300
903 - 904	26°30'20"SE	4.32	904	450,548.634800	2,207,704.086900
904 - 905	47°43'02"SE	49.99	905	450,585.616800	2,207,670.456200
905 - 906	44°44'29"SE	31.62	906	450,607.876100	2,207,647.995100
906 - 907	44°44'29"SE	18.38	907	450,620.812200	2,207,634.941800
907 - 908	39°35'43"SE	43.54	908	450,648.560900	2,207,601.393900
908 - 909	39°35'42"SE	6.43	909	450,652.658500	2,207,596.439900
909 - 910	26°36'53"SE	49.64	910	450,674.897000	2,207,552.059200
910 - 911	24°41'38"SE	4.97	911	450,676.974800	2,207,547.540500
911 - 912	24°41'37"SE	44.98	912	450,695.766400	2,207,506.672900
912 - 913	23°07'59"SE	23.83	913	450,705.126900	2,207,484.762800
913 - 914	23°11'54"SE	0.01	914	450,705.131100	2,207,484.753000
914 - 915	23°07'59"SE	25.61	915	450,715.193900	2,207,461.199000
915 - 916	47°20'27"SE	49.80	916	450,751.819600	2,207,427.450200
916 - 917	26°04'38"SE	29.62	917	450,764.842000	2,207,400.841700
917 - 918	26°04'37"SE	20.14	918	450,773.693800	2,207,382.754700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
918 - 919	37°25'58"SE	21.86	919	450,786.981300	2,207,365.396000
919 - 920	37°25'57"SE	27.13	920	450,803.473900	2,207,343.850100
920 - 921	34°58'50"SE	27.38	921	450,819.172600	2,207,321.413900
921 - 922	34°58'48"SE	22.37	922	450,831.996500	2,207,303.086000
922 - 923	42°43'22"SE	49.93	923	450,865.872100	2,207,266.404900
923 - 924	33°26'14"SE	49.91	924	450,893.372400	2,207,224.757800
924 - 925	18°23'42"SE	14.85	925	450,898.058100	2,207,210.668100
925 - 926	18°23'42"SE	34.76	926	450,909.025700	2,207,177.688800
926 - 927	29°25'47"SE	50.00	927	450,933.592300	2,207,134.143000
927 - 928	33°47'41"SE	49.95	928	450,961.374800	2,207,092.633800
928 - 929	40°43'43"SE	11.17	929	450,968.662200	2,207,084.170000
929 - 930	40°43'43"SE	38.80	930	450,993.980500	2,207,054.764700
930 - 931	47°58'05"SE	23.69	931	451,011.573800	2,207,038.906000
931 - 932	48°48'50"SE	0.01	932	451,011.578600	2,207,038.901800
932 - 933	47°58'05"SE	26.29	933	451,031.104200	2,207,021.301200
933 - 934	38°06'55"SE	49.76	934	451,061.818000	2,206,982.152000
934 - 935	31°20'55"SE	14.83	935	451,069.533300	2,206,969.486900
935 - 936	31°20'56"SE	35.17	936	451,087.829200	2,206,939.453200
936 - 937	29°28'15"SE	49.95	937	451,112.403100	2,206,895.967800
937 - 938	43°14'02"SE	3.19	938	451,114.587800	2,206,893.644100
938 - 939	43°17'22"SE	47.59	939	451,147.218000	2,206,859.005200
939 - 940	43°15'19"SE	0.14	940	451,147.311900	2,206,858.905400
940 - 941	43°17'24"SE	2.23	941	451,148.841100	2,206,857.282100
941 - 942	40°51'24"SE	49.96	942	451,181.521600	2,206,819.497000
942 - 943	41°20'38"SE	49.98	943	451,214.534500	2,206,781.977300
943 - 944	29°20'03"SE	49.78	944	451,238.920000	2,206,738.583700
944 - 945	39°00'15"SE	49.82	945	451,270.278600	2,206,699.865000
945 - 946	40°13'25"SE	49.64	946	451,302.332600	2,206,661.966000
946 - 947	35°54'34"SE	0.00	947	451,302.334700	2,206,661.963100
947 - 948	40°11'39"SE	0.06	948	451,302.376100	2,206,661.914100
948 - 949	26°52'39"SE	49.95	949	451,324.957500	2,206,617.360800
949 - 950	33°26'46"SE	49.98	950	451,352.504500	2,206,575.657000
950 - 951	35°34'04"SE	0.04	951	451,352.530100	2,206,575.621200
951 - 952	36°17'13"SE	49.96	952	451,382.095600	2,206,535.353700
952 - 953	41°16'55"SE	37.51	953	451,406.846500	2,206,507.162700
953 - 954	41°16'57"SE	12.19	954	451,414.892200	2,206,497.998900
954 - 955	47°27'59"SE	17.30	955	451,427.637100	2,206,486.306700
955 - 956	47°28'00"SE	32.68	956	451,451.716900	2,206,464.215900
956 - 957	33°55'11"SE	0.21	957	451,451.836600	2,206,464.037900
957 - 958	33°55'58"SE	49.51	958	451,479.474300	2,206,422.959800
958 - 959	41°29'32"SE	49.82	959	451,512.482000	2,206,385.641200
959 - 960	23°05'21"SE	49.41	960	451,531.860200	2,206,340.186000
960 - 961	34°35'01"SE	27.29	961	451,547.348900	2,206,317.720300
961 - 962	34°35'00"SE	22.52	962	451,560.131700	2,206,299.179200
962 - 963	41°02'52"SE	5.43	963	451,563.694300	2,206,295.087800
963 - 964	41°02'53"SE	44.50	964	451,592.916000	2,206,261.529000
964 - 965	42°47'43"SE	27.34	965	451,611.493600	2,206,241.463800
965 - 966	42°47'41"SE	5.13	966	451,614.981800	2,206,237.696200
966 - 967	42°47'42"SE	17.52	967	451,626.884600	2,206,224.840200
967 - 968	43°18'34"SE	49.99	968	451,661.177400	2,206,188.461900
968 - 969	39°31'44"SE	49.87	969	451,692.917200	2,206,149.998100
969 - 970	36°25'58"SE	50.00	970	451,722.608700	2,206,109.774000
970 - 971	37°25'41"SE	50.00	971	451,752.997100	2,206,070.068100
971 - 972	41°54'45"SE	49.99	972	451,786.390700	2,206,032.866800
972 - 973	37°59'04"SE	49.86	973	451,817.079800	2,205,993.564900
973 - 974	34°21'59"SE	49.98	974	451,845.293000	2,205,952.308900
974 - 975	38°26'01"SE	50.00	975	451,876.373400	2,205,913.142800
975 - 976	38°02'11"SE	50.00	976	451,907.180800	2,205,873.762800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
976 - 977	36°47'16"SE	50.00	977	451,937.123600	2,205,833.719900
977 - 978	30°43'40"SE	49.97	978	451,962.657800	2,205,790.763100
978 - 979	27°02'00"SE	14.36	979	451,969.185300	2,205,777.970600
979 - 980	27°01'59"SE	35.58	980	451,985.354700	2,205,746.281900
980 - 981	38°43'55"SE	50.00	981	452,016.638600	2,205,707.277800
981 - 982	46°46'26"SE	0.28	982	452,016.843300	2,205,707.085400
982 - 983	46°46'42"SE	49.47	983	452,052.892300	2,205,673.207800
983 - 984	44°35'35"SE	14.95	984	452,063.386300	2,205,662.563700
984 - 985	44°35'37"SE	11.66	985	452,071.572400	2,205,654.260700
985 - 986	38°17'00"SE	72.77	986	452,116.658400	2,205,597.138000
986 - 987	33°27'48"SE	49.81	987	452,144.123000	2,205,555.586100
987 - 988	40°33'29"SE	5.58	988	452,147.753200	2,205,551.344400
988 - 989	40°33'26"SE	44.35	989	452,176.590400	2,205,517.648800
989 - 990	37°43'20"SE	49.98	990	452,207.171200	2,205,478.113800
990 - 991	41°20'14"SE	50.00	991	452,240.194800	2,205,440.573100
991 - 992	41°52'25"SE	49.89	992	452,273.498700	2,205,403.421000
992 - 993	33°39'09"SE	50.00	993	452,301.204900	2,205,361.803000
993 - 994	27°57'33"SE	49.95	994	452,324.624900	2,205,317.681000
994 - 995	34°42'56"SE	49.85	995	452,353.014500	2,205,276.705100
995 - 996	42°45'02"SE	45.25	996	452,383.732000	2,205,243.475900
996 - 997	42°45'02"SE	4.01	997	452,386.455500	2,205,240.529700
997 - 998	35°47'46"SE	49.09	998	452,415.168000	2,205,200.713200
998 - 999	34°14'03"SE	11.67	999	452,421.732500	2,205,191.066300
999 - 1000	34°14'04"SE	36.80	1000	452,442.436100	2,205,160.641300
1000 - 1001	34°14'04"SE	1.49	1001	452,443.273500	2,205,159.410700
1001 - 1002	42°58'00"SE	39.42	1002	452,470.140900	2,205,130.565400
1002 - 1003	42°57'59"SE	10.50	1003	452,477.299100	2,205,122.880200
1003 - 1004	33°56'28"SE	27.73	1004	452,492.780700	2,205,099.876900
1004 - 1005	33°56'29"SE	22.26	1005	452,505.210200	2,205,081.408700
1005 - 1006	26°59'51"SE	2.71	1006	452,506.441900	2,205,078.991100
1006 - 1007	26°59'52"SE	41.01	1007	452,525.060300	2,205,042.447200
1007 - 1008	26°59'53"SE	5.70	1008	452,527.647200	2,205,037.369700
1008 - 1009	31°39'39"SE	49.18	1009	452,553.459200	2,204,995.512900
1009 - 1010	44°54'17"SE	36.74	1010	452,579.392700	2,204,969.493200
1010 - 1011	44°54'16"SE	13.25	1011	452,588.749700	2,204,960.105000
1011 - 1012	38°26'52"SE	11.87	1012	452,596.127700	2,204,950.812300
1012 - 1013	38°26'52"SE	27.50	1013	452,613.225200	2,204,929.277700
1013 - 1014	38°26'54"SE	10.56	1014	452,619.794400	2,204,921.003800
1014 - 1015	29°41'16"SE	12.65	1015	452,626.060200	2,204,910.013300
1015 - 1016	29°41'16"SE	37.19	1016	452,644.478000	2,204,877.707800
1016 - 1017	41°45'47"SE	14.03	1017	452,653.824400	2,204,867.240900
1017 - 1018	41°45'48"SE	34.29	1018	452,676.665500	2,204,841.661800
1018 - 1019	49°06'10"SE	49.34	1019	452,713.964000	2,204,809.356200
1019 - 1020	37°45'09"SE	50.00	1020	452,744.575800	2,204,769.824100
1020 - 1021	31°18'18"SE	49.69	1021	452,770.394600	2,204,727.368100
1021 - 1022	38°33'01"SE	49.88	1022	452,801.479300	2,204,688.359800
1022 - 1023	38°24'28"SE	49.61	1023	452,832.299000	2,204,649.486000
1023 - 1024	40°35'17"SE	49.22	1024	452,864.319800	2,204,612.111000
1024 - 1025	30°34'04"SE	21.83	1025	452,875.420000	2,204,593.317600
1025 - 1026	30°34'03"SE	26.16	1026	452,888.725700	2,204,570.789900
1026 - 1027	34°03'06"SE	48.88	1027	452,916.095100	2,204,530.292300
1027 - 1028	43°29'26"SE	49.89	1028	452,950.434200	2,204,494.094800
1028 - 1029	30°18'11"SE	49.29	1029	452,975.304000	2,204,451.540700
1029 - 1030	47°12'28"SE	29.90	1030	452,997.248000	2,204,431.226000
1030 - 1031	47°12'27"SE	20.05	1031	453,011.958800	2,204,417.607300
1031 - 1032	38°41'47"SE	49.76	1032	453,043.067200	2,204,378.772900
1032 - 1033	32°21'57"SE	49.71	1033	453,069.676700	2,204,336.787900
1033 - 1034	27°54'21"SE	49.85	1034	453,093.009000	2,204,292.732200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1034 - 1035	39°50'18"SE	49.97	1035	453,125.020000	2,204,254.363900
1035 - 1036	37°48'43"SE	49.53	1036	453,155.384500	2,204,215.235200
1036 - 1037	37°23'26"SE	29.84	1037	453,173.507000	2,204,191.523900
1037 - 1038	37°23'25"SE	19.81	1038	453,185.539200	2,204,175.781000
1038 - 1039	29°13'37"SE	49.56	1039	453,209.739400	2,204,132.527800
1039 - 1040	37°01'21"SE	3.04	1040	453,211.572800	2,204,130.096800
1040 - 1041	37°01'26"SE	46.74	1041	453,239.715200	2,204,092.783100
1041 - 1042	47°03'27"SE	49.88	1042	453,276.231500	2,204,058.799800
1042 - 1043	40°25'40"SE	49.53	1043	453,308.354200	2,204,021.092900
1043 - 1044	30°47'43"SE	46.37	1044	453,332.092300	2,203,981.264800
1044 - 1045	28°57'04"SE	49.08	1045	453,355.848600	2,203,938.321000
1045 - 1046	26°56'47"SE	48.86	1046	453,377.992000	2,203,894.761800
1046 - 1047	33°43'50"SE	13.66	1047	453,385.580000	2,203,883.397300
1047 - 1048	33°43'50"SE	35.56	1048	453,405.326500	2,203,853.823100
1048 - 1049	41°50'20"SE	42.21	1049	453,433.482100	2,203,822.376000
1049 - 1050	41°50'20"SE	6.73	1050	453,437.970300	2,203,817.363100
1050 - 1051	26°36'16"SE	46.60	1051	453,458.838800	2,203,775.697800
1051 - 1052	43°38'00"SE	49.71	1052	453,493.138100	2,203,739.722100
1052 - 1053	36°49'58"SE	49.35	1053	453,522.724100	2,203,700.221200
1053 - 1054	28°26'05"SE	49.41	1054	453,546.250800	2,203,656.772900
1054 - 1055	26°34'41"SE	49.50	1055	453,568.399000	2,203,612.501700
1055 - 1056	27°04'12"SE	48.46	1056	453,590.452500	2,203,569.349800
1056 - 1057	26°34'24"SE	45.26	1057	453,610.699000	2,203,528.871700
1057 - 1058	26°34'18"SE	4.46	1058	453,612.694800	2,203,524.881300
1058 - 1059	32°36'35"SE	49.96	1059	453,639.617200	2,203,482.800000
1059 - 1060	37°54'19"SE	49.95	1060	453,670.303000	2,203,443.389900
1060 - 1061	40°52'10"SE	49.93	1061	453,702.974200	2,203,405.632700
1061 - 1062	37°51'37"SE	49.78	1062	453,733.525300	2,203,366.332200
1062 - 1063	41°19'06"SE	49.90	1063	453,766.471900	2,203,328.854300
1063 - 1064	44°31'37"SE	49.60	1064	453,801.257100	2,203,293.490100
1064 - 1065	29°30'31"SE	49.87	1065	453,825.823200	2,203,250.085100
1065 - 1066	41°36'42"SE	48.60	1066	453,858.098400	2,203,213.747800
1066 - 1067	41°36'20"SE	0.22	1067	453,858.245900	2,203,213.581700
1067 - 1068	40°54'13"SE	48.65	1068	453,890.103000	2,203,176.809900
1068 - 1069	39°50'33"SE	49.97	1069	453,922.120200	2,203,138.439800
1069 - 1070	37°20'04"SE	49.96	1070	453,952.416300	2,203,098.720100
1070 - 1071	36°33'55"SE	49.92	1071	453,982.154500	2,203,058.627100
1071 - 1072	19°15'06"SE	49.90	1072	453,998.608800	2,203,011.513800
1072 - 1073	12°42'02"SE	49.89	1073	454,009.576500	2,202,962.849100
1073 - 1074	19°47'21"SE	49.66	1074	454,026.389700	2,202,916.121100
1074 - 1075	33°02'09"SE	41.43	1075	454,048.978000	2,202,881.386000
1075 - 1076	33°02'07"SE	8.24	1076	454,053.469600	2,202,874.478900
1076 - 1077	43°21'28"SE	4.57	1077	454,056.607100	2,202,871.156200
1077 - 1078	43°21'28"SE	21.96	1078	454,071.682800	2,202,855.190600
1078 - 1079	43°21'28"SE	23.40	1079	454,087.747900	2,202,838.177200
1079 - 1080	27°20'18"SE	49.33	1080	454,110.403300	2,202,794.355300
1080 - 1081	74°26'02"SE	10.22	1081	454,120.249100	2,202,791.612600
1081 - 1082	74°26'05"SE	36.72	1082	454,155.623800	2,202,781.759000
1082 - 1083	36°03'02"SE	49.42	1083	454,184.706000	2,202,741.805200
1083 - 1084	19°41'49"SE	27.49	1084	454,193.972400	2,202,715.921100
1084 - 1085	19°41'49"SE	18.35	1085	454,200.155600	2,202,698.649300
1085 - 1086	27°07'15"SE	47.23	1086	454,221.687100	2,202,656.610800
1086 - 1087	27°07'13"SE	2.16	1087	454,222.673500	2,202,654.684900
1087 - 1088	46°18'51"SE	49.45	1088	454,258.434500	2,202,620.527900
1088 - 1089	43°21'29"SE	48.03	1089	454,291.406800	2,202,585.609800
1089 - 1090	40°12'56"SE	49.78	1090	454,323.546300	2,202,547.599000
1090 - 1091	35°57'12"SE	49.88	1091	454,352.830600	2,202,507.223800
1091 - 1092	41°40'19"SE	49.33	1092	454,385.631600	2,202,470.372700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1092 - 1093	21°04'53"SE	39.39	1093	454,399.799000	2,202,433.621600
1093 - 1094	21°04'52"SE	9.38	1094	454,403.171600	2,202,424.872800
1094 - 1095	31°35'08"SE	17.13	1095	454,412.143800	2,202,410.280600
1095 - 1096	31°35'09"SE	32.11	1096	454,428.960200	2,202,382.931000
1096 - 1097	25°26'03"SE	23.27	1097	454,438.953600	2,202,361.917500
1097 - 1098	25°26'02"SE	26.40	1098	454,450.293100	2,202,338.073000
1098 - 1099	43°28'48"SE	29.59	1099	454,470.651400	2,202,316.604900
1099 - 1100	43°28'50"SE	20.41	1100	454,484.693200	2,202,301.797900
1100 - 1101	25°00'19"SE	48.79	1101	454,505.316800	2,202,257.581200
1101 - 1102	43°02'45"SE	49.90	1102	454,539.377800	2,202,221.114100
1102 - 1103	33°59'57"SE	49.34	1103	454,566.969300	2,202,180.207000
1103 - 1104	26°40'50"SE	48.60	1104	454,588.793100	2,202,136.778900
1104 - 1105	41°29'25"SE	47.52	1105	454,620.275200	2,202,101.182800
1105 - 1106	33°11'07"SE	49.87	1106	454,647.571900	2,202,059.446000
1106 - 1107	36°12'16"SE	7.11	1107	454,651.770800	2,202,053.709900
1107 - 1108	36°12'16"SE	42.75	1108	454,677.023800	2,202,019.211900
1108 - 1109	43°04'15"SE	36.89	1109	454,702.219300	2,201,992.260000
1109 - 1110	43°04'17"SE	12.98	1110	454,711.081800	2,201,982.779900
1110 - 1111	38°47'31"SE	49.92	1111	454,742.354100	2,201,943.874000
1111 - 1112	40°39'56"SE	49.98	1112	454,774.923900	2,201,905.962200
1112 - 1113	37°07'58"SE	49.74	1113	454,804.948100	2,201,866.310300
1113 - 1114	18°28'21"SE	45.92	1114	454,819.497900	2,201,822.756700
1114 - 1115	19°14'03"SE	48.41	1115	454,835.446400	2,201,777.046900
1115 - 1116	34°37'47"SE	49.43	1116	454,863.535300	2,201,736.375000
1116 - 1117	34°12'52"SE	49.76	1117	454,891.516200	2,201,695.225100
1117 - 1118	43°07'10"SE	49.47	1118	454,925.332300	2,201,659.113100
1118 - 1119	44°59'44"SE	49.67	1119	454,960.452800	2,201,623.987200
1119 - 1120	33°18'51"SE	49.76	1120	454,987.784100	2,201,582.401800
1120 - 1121	38°20'15"SE	49.93	1121	455,018.753900	2,201,543.240000
1121 - 1122	34°37'40"SE	49.16	1122	455,046.690900	2,201,502.785100
1122 - 1123	42°01'36"SE	48.44	1123	455,079.123500	2,201,466.798800
1123 - 1124	14°59'08"SE	46.87	1124	455,091.243300	2,201,421.522100
1124 - 1125	25°07'51"SE	47.16	1125	455,111.273700	2,201,378.822000
1125 - 1126	42°57'19"SE	48.40	1126	455,144.251800	2,201,343.402100
1126 - 1127	38°30'19"SE	49.76	1127	455,175.234300	2,201,304.459200
1127 - 1128	37°45'29"SE	49.96	1128	455,205.827800	2,201,264.958900
1128 - 1129	37°18'39"SE	49.94	1129	455,236.099800	2,201,225.236900
1129 - 1130	30°51'18"SE	49.91	1130	455,261.698300	2,201,182.388900
1130 - 1131	32°56'12"SE	49.87	1131	455,288.814800	2,201,140.532000
1131 - 1132	31°21'40"SE	49.94	1132	455,314.807800	2,201,097.883900
1132 - 1133	33°44'20"SE	49.99	1133	455,342.575000	2,201,056.310200
1133 - 1134	13°00'41"SE	48.07	1134	455,353.396600	2,201,009.479200
1134 - 1135	29°17'48"SE	43.64	1135	455,374.752200	2,200,971.418800
1135 - 1136	55°33'21"SE	43.68	1136	455,410.771700	2,200,946.715100
1136 - 1137	49°18'33"SE	49.87	1137	455,448.588700	2,200,914.198100
1137 - 1138	29°56'43"SE	49.19	1138	455,473.140700	2,200,871.578900
1138 - 1139	39°34'54"SE	49.67	1139	455,504.787400	2,200,833.299700
1139 - 1140	26°29'26"SE	49.68	1140	455,526.947700	2,200,788.835100
1140 - 1141	30°37'57"SE	49.61	1141	455,552.224900	2,200,746.149100
1141 - 1142	35°39'55"SE	49.99	1142	455,581.371000	2,200,705.536200
1142 - 1143	35°14'26"SE	49.99	1143	455,610.217600	2,200,664.705100
1143 - 1144	32°47'03"SE	49.85	1144	455,637.212600	2,200,622.792000
1144 - 1145	25°35'50"SE	49.78	1145	455,658.718200	2,200,577.901200
1145 - 1146	31°50'07"SE	49.97	1146	455,685.075700	2,200,535.449300
1146 - 1147	37°41'39"SE	50.00	1147	455,715.648100	2,200,495.885100
1147 - 1148	34°07'21"SE	49.96	1148	455,743.674800	2,200,454.525100
1148 - 1149	36°16'27"SE	49.17	1149	455,772.767500	2,200,414.882800
1149 - 1150	41°27'37"SE	49.69	1150	455,805.665900	2,200,377.646200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1150 - 1151	39°13'48"SE	49.93	1151	455,837.240900	2,200,338.973100
1151 - 1152	37°26'09"SE	49.92	1152	455,867.587200	2,200,299.333200
1152 - 1153	36°18'56"SE	49.96	1153	455,897.172300	2,200,259.080900
1153 - 1154	35°04'49"SE	49.87	1154	455,925.836400	2,200,218.266200
1154 - 1155	33°25'48"SE	49.96	1155	455,953.360100	2,200,176.572000
1155 - 1156	38°14'01"SE	49.95	1156	455,984.271700	2,200,137.337800
1156 - 1157	30°27'28"SE	182.70	1157	456,076.884100	2,199,979.849200
1157 - 1158	28°44'58"SE	16.59	1158	456,084.861500	2,199,965.308100
1158 - 1159	32°12'31"SE	49.94	1159	456,111.477900	2,199,923.056100
1159 - 1160	35°21'53"SE	49.93	1160	456,140.373600	2,199,882.343000
1160 - 1161	34°36'08"SE	50.00	1161	456,168.765300	2,199,841.190700
1161 - 1162	41°45'45"SE	49.89	1162	456,201.995200	2,199,803.976200
1162 - 1163	33°10'01"SE	49.28	1163	456,228.953400	2,199,762.728000
1163 - 1164	08°20'47"SE	45.67	1164	456,235.582700	2,199,717.543000
1164 - 1165	08°20'57"SE	2.31	1165	456,235.917500	2,199,715.261800
1165 - 1166	57°12'16"SE	4.92	1166	456,240.055200	2,199,712.595700
1166 - 1167	57°12'18"SE	43.56	1167	456,276.671400	2,199,689.002900
1167 - 1168	41°03'01"SE	49.76	1168	456,309.349100	2,199,651.478200
1168 - 1169	32°19'08"SE	49.96	1169	456,336.059100	2,199,609.258000
1169 - 1170	35°27'47"SE	50.00	1170	456,365.067800	2,199,568.533900
1170 - 1171	35°38'01"SE	50.00	1171	456,394.197800	2,199,527.896000
1171 - 1172	37°47'12"SE	49.98	1172	456,424.822500	2,199,488.396000
1172 - 1173	33°31'36"SE	49.71	1173	456,452.280900	2,199,446.953200
1173 - 1174	22°34'01"SE	49.90	1174	456,471.429300	2,199,400.877800
1174 - 1175	38°25'52"SE	46.76	1175	456,500.493400	2,199,364.249000
1175 - 1176	46°02'30"SE	47.56	1176	456,534.732400	2,199,331.233000
1176 - 1177	24°38'33"SE	49.99	1177	456,555.577700	2,199,285.792100
1177 - 1178	27°05'06"SE	48.40	1178	456,577.616000	2,199,242.697900
1178 - 1179	39°01'45"SE	49.83	1179	456,608.994800	2,199,203.988700
1179 - 1180	36°40'16"SE	48.94	1180	456,638.224400	2,199,164.733000
1180 - 1181	25°58'09"SE	47.86	1181	456,659.183000	2,199,121.703000
1181 - 1182	25°08'38"SE	22.06	1182	456,668.557400	2,199,101.730700
1182 - 1183	25°08'37"SE	26.60	1183	456,679.858000	2,199,077.654300
1183 - 1184	25°33'51"SE	49.54	1184	456,701.236700	2,199,032.962100
1184 - 1185	56°07'34"SE	31.25	1185	456,727.185600	2,199,015.542500
1185 - 1186	56°07'35"SE	14.63	1186	456,739.331300	2,199,007.389100
1186 - 1187	83°12'51"SE	49.60	1187	456,788.587200	2,199,001.528100
1187 - 1188	01°40'33"SE	34.29	1188	456,789.589900	2,198,967.257100
1188 - 1189	20°09'16"SE	52.84	1189	456,807.794500	2,198,917.657100
1189 - 1190	20°09'14"SE	6.33	1190	456,809.974100	2,198,911.718400
1190 - 1191	20°09'16"SE	122.31	1191	456,852.115900	2,198,796.900100
1191 - 1192	38°44'09"SE	49.31	1192	456,882.969300	2,198,758.438100
1192 - 1193	41°18'47"SE	50.00	1193	456,915.977900	2,198,720.882800
1193 - 1194	47°20'09"SE	49.84	1194	456,952.624000	2,198,687.109200
1194 - 1195	54°42'32"SE	49.97	1195	456,993.412300	2,198,658.239000
1195 - 1196	50°23'00"SE	49.69	1196	457,031.688000	2,198,626.556000
1196 - 1197	33°42'15"SE	49.98	1197	457,059.424400	2,198,584.973900
1197 - 1198	34°52'41"SE	49.90	1198	457,087.960100	2,198,544.035800
1198 - 1199	29°22'56"SE	49.72	1199	457,112.354600	2,198,500.711200
1199 - 1200	23°17'51"SE	49.98	1200	457,132.124000	2,198,454.802200
1200 - 1201	26°47'58"SE	49.68	1201	457,154.522300	2,198,410.460200
1201 - 1202	47°02'30"SE	49.36	1202	457,190.647500	2,198,376.822000
1202 - 1203	61°17'11"SE	49.45	1203	457,234.015000	2,198,353.065700
1203 - 1204	47°14'08"SE	49.93	1204	457,270.669400	2,198,319.165700
1204 - 1205	47°17'51"SE	49.97	1205	457,307.390800	2,198,285.277300
1205 - 1206	45°54'04"SE	12.88	1206	457,316.641100	2,198,276.313500
1206 - 1207	45°54'05"SE	37.11	1207	457,343.293400	2,198,250.487100
1207 - 1208	45°41'57"SE	49.99	1208	457,379.073200	2,198,215.570100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1208 - 1209	36°52'38"SE	49.89	1209	457,409.013000	2,198,175.661100
1209 - 1210	42°43'40"SE	49.88	1210	457,442.854700	2,198,139.022900
1210 - 1211	28°20'17"SE	49.74	1211	457,466.464400	2,198,095.245000
1211 - 1212	41°37'18"SE	49.98	1212	457,499.663200	2,198,057.880800
1212 - 1213	41°26'54"SE	49.99	1213	457,532.754600	2,198,020.410100
1213 - 1214	40°19'53"SE	49.83	1214	457,565.004800	2,197,982.424200
1214 - 1215	28°40'02"SE	49.60	1215	457,588.799800	2,197,938.903100
1215 - 1216	42°50'48"SE	49.55	1216	457,622.494100	2,197,902.576100
1216 - 1217	43°38'45"SE	49.57	1217	457,656.705500	2,197,866.708100
1217 - 1218	38°24'31"SE	49.54	1218	457,687.480200	2,197,827.892200
1218 - 1219	41°35'58"SE	49.93	1219	457,720.631800	2,197,790.552200
1219 - 1220	38°46'58"SE	49.87	1220	457,751.870200	2,197,751.675800
1220 - 1221	34°28'46"SE	50.00	1221	457,780.176100	2,197,710.459200
1221 - 1222	34°17'13"SE	50.00	1222	457,808.343000	2,197,669.148000
1222 - 1223	82°56'57"SE	48.40	1223	457,856.379400	2,197,663.206800
1223 - 1224	55°18'17"SE	46.76	1224	457,894.828400	2,197,636.588200
1224 - 1225	37°15'18"SE	49.99	1225	457,925.090700	2,197,596.798700
1225 - 1226	39°32'08"SE	49.97	1226	457,956.897100	2,197,558.263200
1226 - 1227	40°45'50"SE	49.99	1227	457,989.535000	2,197,520.403800
1227 - 1228	39°00'20"SE	48.34	1228	458,019.961200	2,197,482.838200
1228 - 1229	11°42'55"SW	48.89	1229	458,010.033200	2,197,434.962000
1229 - 1230	06°25'11"SE	45.40	1230	458,015.109800	2,197,389.844000
1230 - 1231	50°08'08"SE	49.98	1231	458,053.472900	2,197,357.807900
1231 - 1232	33°23'08"SE	49.75	1232	458,080.849700	2,197,316.266200
1232 - 1233	34°49'24"SE	49.70	1233	458,109.231200	2,197,275.466200
1233 - 1234	35°21'51"SE	49.52	1234	458,137.894800	2,197,235.079200
1234 - 1235	38°07'44"SE	49.86	1235	458,168.681900	2,197,195.855900
1235 - 1236	35°28'59"SE	49.99	1236	458,197.701900	2,197,155.145900
1236 - 1237	38°40'48"SE	49.98	1237	458,228.935000	2,197,116.132900
1237 - 1238	32°05'34"SE	49.81	1238	458,255.401300	2,197,073.930200
1238 - 1239	55°22'27"SE	49.72	1239	458,296.314400	2,197,045.679100
1239 - 1240	42°42'30"SE	49.53	1240	458,329.907100	2,197,009.285700
1240 - 1241	29°18'45"SE	49.84	1241	458,354.307500	2,196,965.827100
1241 - 1242	37°20'49"SE	49.97	1242	458,384.619200	2,196,926.105200
1242 - 1243	39°19'55"SE	50.00	1243	458,416.309000	2,196,887.432100
1243 - 1244	32°04'09"SE	19.33	1244	458,426.572600	2,196,871.051100
1244 - 1245	32°04'09"SE	30.44	1245	458,442.732600	2,196,845.259100
1245 - 1246	37°37'43"SE	49.76	1246	458,473.111600	2,196,805.851900
1246 - 1247	38°37'21"SE	49.82	1247	458,504.207800	2,196,766.930000
1247 - 1248	06°03'00"SE	49.99	1248	458,509.476900	2,196,717.216200
1248 - 1249	23°13'51"SE	47.90	1249	458,528.370400	2,196,673.200100
1249 - 1250	42°23'40"SE	49.98	1250	458,562.065800	2,196,636.291900
1250 - 1251	49°55'09"SE	49.88	1251	458,600.230800	2,196,604.176000
1251 - 1252	78°37'27"SE	49.33	1252	458,648.587400	2,196,594.446900
1252 - 1253	52°00'54"SE	49.40	1253	458,687.525000	2,196,564.042200
1253 - 1254	29°13'23"SE	49.44	1254	458,711.659900	2,196,520.899000
1254 - 1255	46°23'49"SE	50.00	1255	458,747.866800	2,196,486.416200
1255 - 1256	21°06'33"SE	49.77	1256	458,765.791500	2,196,439.986000
1256 - 1257	30°47'36"SE	49.89	1257	458,791.332800	2,196,397.128900
1257 - 1258	37°50'22"SE	45.65	1258	458,819.334600	2,196,361.080800
1258 - 1259	48°41'01"SE	47.57	1259	458,855.061700	2,196,329.675900
1259 - 1260	07°38'17"SE	47.62	1260	458,861.391800	2,196,282.474000
1260 - 1261	03°27'35"SW	48.24	1261	458,858.480200	2,196,234.317100
1261 - 1262	40°56'02"SE	10.41	1262	458,865.301200	2,196,226.452200
1262 - 1263	40°56'03"SE	38.38	1263	458,890.446400	2,196,197.458800
1263 - 1264	24°47'37"SE	44.26	1264	458,909.005100	2,196,157.282600
1264 - 1265	24°47'37"SE	5.54	1265	458,911.328800	2,196,152.252200
1265 - 1266	31°32'34"SE	0.46	1266	458,911.569300	2,196,151.860400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1266 - 1267	31°32'25"SE	49.50	1267	458,937.464600	2,196,109.669800
1267 - 1268	46°27'19"SE	15.36	1268	458,948.595000	2,196,099.091000
1268 - 1269	46°27'17"SE	33.04	1269	458,972.544200	2,196,076.328200
1269 - 1270	20°36'03"SE	37.40	1270	458,985.702200	2,196,041.323700
1270 - 1271	20°36'03"SE	12.27	1271	458,990.020000	2,196,029.836900
1271 - 1272	41°44'46"SE	47.96	1272	459,021.954900	2,195,994.052200
1272 - 1273	39°53'23"SE	39.71	1273	459,047.421700	2,195,963.583200
1273 - 1274	39°53'26"SE	9.02	1274	459,053.209500	2,195,956.658800
1274 - 1275	47°38'13"SE	49.85	1275	459,090.044800	2,195,923.067200
1275 - 1276	42°44'28"SE	44.75	1276	459,120.416400	2,195,890.201200
1276 - 1277	42°44'27"SE	4.77	1277	459,123.651200	2,195,886.700700
1277 - 1278	31°47'23"SE	11.29	1278	459,129.596800	2,195,877.107600
1278 - 1279	31°47'24"SE	34.56	1279	459,147.805800	2,195,847.728200
1279 - 1280	36°39'28"SE	25.11	1280	459,162.800100	2,195,827.581000
1280 - 1281	36°39'30"SE	24.19	1281	459,177.243000	2,195,808.175000
1281 - 1282	35°11'31"SE	3.84	1282	459,179.457100	2,195,805.035400
1282 - 1283	35°11'28"SE	26.67	1283	459,194.827200	2,195,783.239900
1283 - 1284	35°11'27"SE	19.22	1284	459,205.906300	2,195,767.529000
1284 - 1285	25°56'11"SE	49.99	1285	459,227.769300	2,195,722.576900
1285 - 1286	44°06'11"SE	48.75	1286	459,261.694400	2,195,687.572800
1286 - 1287	56°44'48"SE	46.39	1287	459,300.492000	2,195,662.133000
1287 - 1288	67°18'30"SE	1.09	1288	459,301.496700	2,195,661.712900
1288 - 1289	67°18'35"SE	48.29	1289	459,346.045200	2,195,643.086900
1289 - 1290	55°32'53"SE	50.00	1290	459,387.274200	2,195,614.802000
1290 - 1291	52°46'45"SE	65.09	1291	459,439.104800	2,195,575.431100
1291 - 1292	39°57'24"SE	34.12	1292	459,461.018700	2,195,549.275100
1292 - 1293	35°37'00"SE	49.91	1293	459,490.085600	2,195,508.700000
1293 - 1294	45°17'51"SE	49.55	1294	459,525.304500	2,195,473.845000
1294 - 1295	44°00'39"SE	47.96	1295	459,558.628700	2,195,439.350000
1295 - 1296	37°44'13"SE	49.98	1296	459,589.217100	2,195,399.826200
1296 - 1297	35°59'29"SE	49.91	1297	459,618.545100	2,195,359.447200
1297 - 1298	25°54'48"SE	49.98	1298	459,640.388300	2,195,314.490000
1298 - 1299	38°56'48"SE	49.52	1299	459,671.514100	2,195,275.979800
1299 - 1300	39°37'59"SE	49.95	1300	459,703.373200	2,195,237.514100
1300 - 1301	39°17'30"SE	49.93	1301	459,734.992000	2,195,198.872100
1301 - 1302	38°29'06"SE	49.99	1302	459,766.103400	2,195,159.739000
1302 - 1303	29°07'09"SE	48.83	1303	459,789.863600	2,195,117.084200
1303 - 1304	43°06'45"SE	49.06	1304	459,823.389900	2,195,081.273000
1304 - 1305	47°26'07"SE	48.97	1305	459,859.454500	2,195,048.151000
1305 - 1306	64°26'19"SE	49.78	1306	459,904.366800	2,195,026.670100
1306 - 1307	21°32'29"SE	47.64	1307	459,921.858900	2,194,982.358200
1307 - 1308	66°42'02"SE	46.39	1308	459,964.466900	2,194,964.008900
1308 - 1309	57°16'50"SE	47.00	1309	460,004.012600	2,194,938.602200
1309 - 1310	32°43'31"SE	49.95	1310	460,031.014400	2,194,896.583800
1310 - 1311	35°28'17"SE	49.99	1311	460,060.026200	2,194,855.868100
1311 - 1312	38°25'36"SE	49.99	1312	460,091.093200	2,194,816.709000
1312 - 1313	28°55'06"SE	49.87	1313	460,115.207600	2,194,773.059200
1313 - 1314	39°27'18"SE	49.94	1314	460,146.940000	2,194,734.503100
1314 - 1315	42°05'32"SE	50.00	1315	460,180.453500	2,194,697.402900
1315 - 1316	41°22'05"SE	49.98	1316	460,213.486000	2,194,659.893100
1316 - 1317	15°17'14"SE	49.49	1317	460,226.534400	2,194,612.155200
1317 - 1318	39°04'35"SE	49.69	1318	460,257.855800	2,194,573.581800
1318 - 1319	31°26'02"SE	12.64	1319	460,264.448300	2,194,562.796000
1319 - 1320	31°26'00"SE	36.90	1320	460,283.690200	2,194,531.314100
1320 - 1321	36°49'39"SE	23.30	1321	460,297.659100	2,194,512.660300
1321 - 1322	36°49'22"SE	0.34	1322	460,297.863500	2,194,512.387300
1322 - 1323	36°49'38"SE	26.35	1323	460,313.656800	2,194,491.297000
1323 - 1324	76°53'40"SE	8.67	1324	460,322.099500	2,194,489.331500



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1324 - 1325	76°53'35"SE	39.05	1325	460,360.133100	2,194,480.476000
1325 - 1326	42°15'51"SE	29.42	1326	460,379.919500	2,194,458.703800
1326 - 1327	42°15'50"SE	41.36	1327	460,407.733000	2,194,428.098700
1327 - 1328	42°15'51"SE	49.58	1328	460,441.078700	2,194,391.406300
1328 - 1329	33°20'39"SE	48.89	1329	460,467.952400	2,194,350.563900
1329 - 1330	11°11'31"SE	49.63	1330	460,477.584900	2,194,301.881100
1330 - 1331	09°02'05"SE	44.88	1331	460,484.633000	2,194,257.555600
1331 - 1332	09°02'07"SE	5.03	1332	460,485.423600	2,194,252.583900
1332 - 1333	31°06'43"SE	49.40	1333	460,510.949500	2,194,210.289200
1333 - 1334	35°14'38"SE	50.00	1334	460,539.802500	2,194,169.454300
1334 - 1335	31°35'42"SE	49.94	1335	460,565.964500	2,194,126.920300
1335 - 1336	38°14'02"SE	49.14	1336	460,596.374200	2,194,088.323800
1336 - 1337	36°16'19"SE	49.88	1337	460,625.883200	2,194,048.111100
1337 - 1338	43°41'36"SE	49.79	1338	460,660.276600	2,194,012.112300
1338 - 1339	39°58'10"SE	49.70	1339	460,692.202300	2,193,974.023700
1339 - 1340	40°57'07"SE	49.88	1340	460,724.897800	2,193,936.348200
1340 - 1341	41°10'28"SE	49.99	1341	460,757.808500	2,193,898.720900
1341 - 1342	39°05'15"SE	49.96	1342	460,789.310900	2,193,859.940200
1342 - 1343	45°40'20"SE	42.49	1343	460,819.708800	2,193,830.247500
1343 - 1344	45°40'18"SE	6.98	1344	460,824.705200	2,193,825.366900
1344 - 1345	46°34'33"SE	49.81	1345	460,860.879700	2,193,791.129700
1345 - 1346	39°07'35"SE	49.88	1346	460,892.353200	2,193,752.438000
1346 - 1347	43°31'51"SE	49.84	1347	460,926.677300	2,193,716.307100
1347 - 1348	37°44'39"SE	49.98	1348	460,957.272300	2,193,676.785100
1348 - 1349	43°53'34"SE	49.74	1349	460,991.756100	2,193,640.942100
1349 - 1350	47°18'03"SE	48.77	1350	461,027.599100	2,193,607.868100
1350 - 1351	49°48'23"SE	49.82	1351	461,065.656200	2,193,575.714800
1351 - 1352	31°39'42"SE	14.05	1352	461,073.032800	2,193,563.753300
1352 - 1353	31°39'44"SE	35.05	1353	461,091.431900	2,193,533.918900
1353 - 1354	40°15'52"SE	50.00	1354	461,123.744900	2,193,495.769100
1354 - 1355	44°28'41"SE	49.98	1355	461,158.764400	2,193,460.105800
1355 - 1356	42°21'18"SE	49.93	1356	461,192.406500	2,193,423.205000
1356 - 1357	47°50'35"SE	49.94	1357	461,229.425900	2,193,389.688700
1357 - 1358	41°34'21"SE	49.96	1358	461,262.575800	2,193,352.315100
1358 - 1359	48°03'19"SE	49.96	1359	461,299.738300	2,193,318.918900
1359 - 1360	40°09'40"SE	49.84	1360	461,331.880800	2,193,280.831100
1360 - 1361	63°08'41"SE	48.87	1361	461,375.479600	2,193,258.755100
1361 - 1362	63°08'44"SE	0.84	1362	461,376.230100	2,193,258.375100
1362 - 1363	37°42'05"SE	0.31	1363	461,376.418000	2,193,258.132000
1363 - 1364	37°42'12"SE	26.42	1364	461,392.576000	2,193,237.228700
1364 - 1365	37°42'13"SE	21.27	1365	461,405.586800	2,193,220.397000
1365 - 1366	29°24'48"SE	15.97	1366	461,413.430500	2,193,206.484300
1366 - 1367	29°24'50"SE	29.58	1367	461,427.956300	2,193,180.719900
1367 - 1368	65°57'54"SE	43.33	1368	461,467.528000	2,193,163.072500
1368 - 1369	65°57'49"SE	4.90	1369	461,472.000100	2,193,161.078000
1369 - 1370	44°02'52"SE	22.41	1370	461,487.578200	2,193,144.973400
1370 - 1371	44°02'51"SE	27.58	1371	461,506.755900	2,193,125.147300
1371 - 1372	41°07'14"SE	49.99	1372	461,539.634700	2,193,087.485100
1372 - 1373	40°13'24"SE	207.31	1373	461,673.506600	2,192,929.200000
1373 - 1374	40°13'24"SE	41.23	1374	461,700.129500	2,192,897.722100
1374 - 1375	42°42'01"SE	18.27	1375	461,712.517800	2,192,884.297200
1375 - 1376	42°41'07"SE	0.21	1376	461,712.660250	2,192,884.142750
1376 - 1377	42°42'00"SE	31.42	1377	461,733.967800	2,192,861.052100
1377 - 1378	49°37'54"SE	34.23	1378	461,760.050800	2,192,838.878700
1378 - 1379	49°37'54"SE	14.81	1379	461,771.334000	2,192,829.286700
1379 - 1380	50°27'03"SE	48.91	1380	461,809.050800	2,192,798.141200
1380 - 1381	45°58'16"SE	49.47	1381	461,844.621000	2,192,763.757000
1381 - 1382	26°12'35"SE	49.61	1382	461,866.531700	2,192,719.247700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1382 - 1383	38°01'10"SE	49.00	1383	461,896.712200	2,192,680.645700
1383 - 1384	48°31'15"SE	13.11	1384	461,906.533700	2,192,671.962800
1384 - 1385	48°31'15"SE	35.75	1385	461,933.316400	2,192,648.284900
1385 - 1386	45°12'42"SE	49.22	1386	461,968.245600	2,192,613.612900
1386 - 1387	24°28'36"SE	14.13	1387	461,974.101400	2,192,600.749700
1387 - 1388	24°28'37"SE	35.58	1388	461,988.842000	2,192,568.370200
1388 - 1389	55°53'38"SE	36.76	1389	462,019.281400	2,192,547.756500
1389 - 1390	55°53'36"SE	11.35	1390	462,028.677900	2,192,541.393000
1390 - 1391	51°26'10"SE	47.32	1391	462,065.677500	2,192,511.895000
1391 - 1392	53°39'46"SE	45.04	1392	462,101.959700	2,192,485.207000
1392 - 1393	18°37'33"SE	47.20	1393	462,117.036000	2,192,440.475900
1393 - 1394	34°18'16"SE	48.32	1394	462,144.271000	2,192,400.557800
1394 - 1395	53°49'04"SE	49.86	1395	462,184.514600	2,192,371.123300
1395 - 1396	26°55'08"SE	48.92	1396	462,206.659900	2,192,327.508200
1396 - 1397	49°44'58"SE	46.13	1397	462,241.868000	2,192,297.701900
1397 - 1398	33°30'20"SE	48.86	1398	462,268.838100	2,192,256.963300
1398 - 1399	42°10'23"SE	48.15	1399	462,301.164900	2,192,221.278200
1399 - 1400	42°23'49"SE	48.47	1400	462,333.846100	2,192,185.483900
1400 - 1401	41°16'20"SE	49.81	1401	462,366.699600	2,192,148.051100
1401 - 1402	34°52'30"SE	49.46	1402	462,394.982700	2,192,107.470800
1402 - 1403	28°52'48"SE	50.00	1403	462,419.131600	2,192,063.689100
1403 - 1404	32°07'07"SE	49.87	1404	462,445.646600	2,192,021.451200
1404 - 1405	43°02'40"SE	49.98	1405	462,479.758100	2,191,984.928000
1405 - 1406	47°56'09"SE	49.11	1406	462,516.216200	2,191,952.027000
1406 - 1407	40°19'21"SE	49.27	1407	462,548.100000	2,191,914.461100
1407 - 1408	30°37'34"SE	49.22	1408	462,573.173600	2,191,872.108200
1408 - 1409	43°40'50"SE	49.99	1409	462,607.698300	2,191,835.955800
1409 - 1410	40°29'41"SE	49.83	1410	462,640.056900	2,191,798.061900
1410 - 1411	35°20'58"SE	75.62	1411	462,683.806600	2,191,736.385100
1411 - 1412	34°18'06"SE	24.36	1412	462,697.536600	2,191,716.259000
1412 - 1413	39°37'20"SE	49.91	1413	462,729.366400	2,191,677.813900
1413 - 1414	36°07'22"SE	49.90	1414	462,758.784100	2,191,637.506000
1414 - 1415	39°00'05"SE	49.97	1415	462,790.230700	2,191,598.674900
1415 - 1416	61°27'39"SE	39.60	1416	462,825.021600	2,191,579.754200
1416 - 1417	43°32'34"SE	49.98	1417	462,859.452700	2,191,543.525800
1417 - 1418	42°03'22"SE	50.00	1418	462,892.944000	2,191,506.403200
1418 - 1419	40°48'37"SE	49.99	1419	462,925.617100	2,191,468.565100
1419 - 1420	41°47'05"SE	50.00	1420	462,958.933700	2,191,431.282800
1420 - 1421	35°23'22"SE	49.96	1421	462,987.865600	2,191,390.556000
1421 - 1422	26°06'35"SE	49.85	1422	463,009.802500	2,191,345.796900
1422 - 1423	17°43'12"SE	49.50	1423	463,024.868600	2,191,298.646000
1423 - 1424	17°36'19"SE	46.22	1424	463,038.848400	2,191,254.590200
1424 - 1425	49°33'52"SE	50.00	1425	463,076.904500	2,191,222.161200
1425 - 1426	48°08'42"SE	50.00	1426	463,114.146200	2,191,188.798900
1426 - 1427	39°01'52"SE	49.86	1427	463,145.544700	2,191,150.068100
1427 - 1428	36°34'51"SE	49.99	1428	463,175.339000	2,191,109.922200
1428 - 1429	51°10'46"SE	48.55	1429	463,213.161200	2,191,079.490100
1429 - 1430	46°38'00"SE	49.49	1430	463,249.140500	2,191,045.506100
1430 - 1431	32°40'22"SE	49.57	1431	463,275.899700	2,191,003.780900
1431 - 1432	39°39'40"SE	49.61	1432	463,307.560300	2,190,965.592900
1432 - 1433	18°47'54"SE	49.51	1433	463,323.514400	2,190,918.723900
1433 - 1434	30°30'51"SE	49.24	1434	463,348.516500	2,190,876.302800
1434 - 1435	51°02'18"SE	49.95	1435	463,387.358600	2,190,844.892200
1435 - 1436	64°32'12"SE	46.11	1436	463,428.987400	2,190,825.069100
1436 - 1437	30°08'01"SE	48.96	1437	463,453.566200	2,190,782.726000
1437 - 1438	29°19'09"SE	49.86	1438	463,477.980400	2,190,739.254900
1438 - 1439	14°18'48"SE	49.76	1439	463,490.283100	2,190,691.036800
1439 - 1440	38°08'39"SE	47.75	1440	463,519.777500	2,190,653.481200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1440 - 1441	43°48'32"SE	49.51	1441	463,554.049600	2,190,617.754000
1441 - 1442	61°27'23"SE	49.55	1442	463,597.578700	2,190,594.076800
1442 - 1443	40°02'57"SE	48.70	1443	463,628.916700	2,190,556.795000
1443 - 1444	13°57'36"SE	49.98	1444	463,640.974300	2,190,508.290800
1444 - 1445	30°19'01"SE	49.33	1445	463,665.876900	2,190,465.704300
1445 - 1446	33°00'04"SE	48.66	1446	463,692.380000	2,190,424.895100
1446 - 1447	36°40'27"SE	50.00	1447	463,722.243300	2,190,384.793000
1447 - 1448	21°57'43"SE	49.74	1448	463,740.845600	2,190,338.662900
1448 - 1449	25°26'59"SE	49.01	1449	463,761.906000	2,190,294.409200
1449 - 1450	63°05'24"SE	47.55	1450	463,804.306600	2,190,272.889100
1450 - 1451	56°56'07"SE	49.94	1451	463,846.157000	2,190,245.644000
1451 - 1452	39°48'56"SE	49.49	1452	463,877.844200	2,190,207.632900
1452 - 1453	29°59'20"SE	49.74	1453	463,902.704600	2,190,164.554200
1453 - 1454	29°29'13"SE	49.17	1454	463,926.905400	2,190,121.757100
1454 - 1455	42°06'27"SE	49.99	1455	463,960.422400	2,190,084.672900
1455 - 1456	28°09'18"SE	49.47	1456	463,983.763900	2,190,041.059200
1456 - 1457	34°48'57"SE	46.90	1457	464,010.540100	2,190,002.556300
1457 - 1458	24°18'36"SE	49.35	1458	464,030.854600	2,189,957.586000
1458 - 1459	25°46'01"SE	49.94	1459	464,052.564500	2,189,912.610800
1459 - 1460	51°12'26"SE	48.63	1460	464,090.470800	2,189,882.141300
1460 - 1461	49°25'22"SE	49.95	1461	464,128.411000	2,189,849.649000
1461 - 1462	22°52'53"SE	48.85	1462	464,147.406100	2,189,804.640900
1462 - 1463	40°46'16"SE	49.93	1463	464,180.014100	2,189,766.826000
1463 - 1464	34°31'07"SE	49.99	1464	464,208.343000	2,189,725.635900
1464 - 1465	34°19'04"SE	49.99	1465	464,236.527300	2,189,684.347200
1465 - 1466	45°47'04"SE	49.61	1466	464,272.081900	2,189,649.753100
1466 - 1467	40°35'35"SE	49.85	1467	464,304.519100	2,189,611.899000
1467 - 1468	19°01'11"SE	49.65	1468	464,320.699900	2,189,564.959100
1468 - 1469	12°40'04"SE	50.00	1469	464,331.664100	2,189,516.180200
1469 - 1470	35°30'09"SE	76.20	1470	464,375.917100	2,189,454.146000
1470 - 1471	29°28'44"SE	22.78	1471	464,387.129000	2,189,434.312000
1471 - 1472	16°04'36"SE	47.11	1472	464,400.174700	2,189,389.045200
1472 - 1473	34°41'44"SE	49.80	1473	464,428.520900	2,189,348.101700
1473 - 1474	16°16'49"SE	23.19	1474	464,435.023100	2,189,325.837800
1474 - 1475	16°16'50"SE	26.55	1475	464,442.467400	2,189,300.348200
1475 - 1476	10°28'23"SE	49.79	1476	464,451.517500	2,189,251.390000
1476 - 1477	29°44'41"SE	50.00	1477	464,476.324400	2,189,207.977900
1477 - 1478	27°59'57"SE	50.00	1478	464,499.795900	2,189,163.833000
1478 - 1479	17°43'20"SE	49.51	1479	464,514.867200	2,189,116.672000
1479 - 1480	24°13'06"SE	49.70	1480	464,535.256800	2,189,071.341900
1480 - 1481	42°29'44"SE	49.98	1481	464,569.020100	2,189,034.490000
1481 - 1482	34°20'25"SE	49.55	1482	464,596.974200	2,188,993.572800
1482 - 1483	20°41'40"SE	49.85	1483	464,614.590900	2,188,946.937900
1483 - 1484	19°08'56"SE	49.91	1484	464,630.964000	2,188,899.786100
1484 - 1485	28°56'30"SE	49.91	1485	464,655.115600	2,188,856.111000
1485 - 1486	59°03'43"SE	44.55	1486	464,693.328500	2,188,833.206700
1486 - 1487	56°02'15"SE	48.11	1487	464,733.230300	2,188,806.330700
1487 - 1488	25°58'18"SE	49.44	1488	464,754.879500	2,188,761.887900
1488 - 1489	35°11'06"SE	49.84	1489	464,783.598400	2,188,721.153900
1489 - 1490	35°33'36"SE	49.99	1490	464,812.672900	2,188,680.483200
1490 - 1491	32°04'47"SE	49.96	1491	464,839.206400	2,188,638.152000
1491 - 1492	27°19'36"SE	49.98	1492	464,862.151900	2,188,593.747000
1492 - 1493	29°30'43"SE	49.97	1493	464,886.766100	2,188,550.262800
1493 - 1494	34°33'05"SE	49.94	1494	464,915.091700	2,188,509.128100
1494 - 1495	35°45'30"SE	49.99	1495	464,944.304000	2,188,468.562100
1495 - 1496	32°58'23"SE	49.98	1496	464,971.505400	2,188,426.632900
1496 - 1497	30°57'15"SE	50.00	1497	464,997.220700	2,188,383.757900
1497 - 1498	32°29'24"SE	49.92	1498	465,024.033000	2,188,341.655200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1498 - 1499	23°11'55"SE	50.00	1499	465,043.729000	2,188,295.698000
1499 - 1500	23°37'09"SE	50.00	1500	465,063.761800	2,188,249.887100
1500 - 1501	27°08'44"SE	50.00	1501	465,086.572700	2,188,205.398200
1501 - 1502	39°36'56"SE	49.91	1502	465,118.395100	2,188,166.952800
1502 - 1503	21°22'31"SE	49.45	1503	465,136.419300	2,188,120.902000
1503 - 1504	26°25'42"SE	49.34	1504	465,158.379400	2,188,076.719000
1504 - 1505	32°39'21"SE	49.64	1505	465,185.164100	2,188,034.926800
1505 - 1506	19°44'48"SE	50.00	1506	465,202.057300	2,187,987.867000
1506 - 1507	25°48'28"SE	50.00	1507	465,223.824800	2,187,942.854800
1507 - 1508	30°17'13"SE	50.00	1508	465,249.040000	2,187,899.681900
1508 - 1509	22°10'57"SE	49.99	1509	465,267.915500	2,187,853.389100
1509 - 1510	19°34'17"SE	49.99	1510	465,284.660800	2,187,806.289000
1510 - 1511	13°46'46"SE	49.95	1511	465,296.558400	2,187,757.775900
1511 - 1512	11°44'06"SE	49.84	1512	465,306.694500	2,187,708.981200
1512 - 1513	17°17'31"SE	49.95	1513	465,321.542900	2,187,661.284900
1513 - 1514	30°39'32"SE	49.39	1514	465,346.730500	2,187,618.794900
1514 - 1515	20°19'46"SE	49.66	1515	465,363.983600	2,187,572.227800
1515 - 1516	20°44'28"SE	49.97	1516	465,381.681700	2,187,525.493000
1516 - 1517	18°29'24"SE	49.83	1517	465,397.483300	2,187,478.239800
1517 - 1518	11°33'36"SE	50.00	1518	465,407.503100	2,187,429.254100
1518 - 1519	14°58'52"SW	49.85	1519	465,394.617000	2,187,381.099100
1519 - 1520	03°35'43"SE	48.90	1520	465,397.683700	2,187,332.294200
1520 - 1521	23°07'12"SE	49.82	1521	465,417.247700	2,187,286.471800
1521 - 1522	04°28'06"SE	48.41	1522	465,421.019300	2,187,238.211000
1522 - 1523	15°07'17"SE	49.28	1523	465,433.876000	2,187,190.633300
1523 - 1524	19°28'34"SE	49.34	1524	465,450.328400	2,187,144.112100
1524 - 1525	23°11'01"SE	48.70	1525	465,469.501200	2,187,099.343800
1525 - 1526	15°36'46"SE	49.76	1526	465,482.893100	2,187,051.420900
1526 - 1527	23°43'53"SE	49.99	1527	465,503.010200	2,187,005.661100
1527 - 1528	15°27'54"SE	49.81	1528	465,516.292800	2,186,957.651800
1528 - 1529	19°11'07"SE	49.80	1529	465,532.657000	2,186,910.621800
1529 - 1530	20°07'27"SE	49.24	1530	465,549.599500	2,186,864.385000
1530 - 1531	17°35'36"SE	47.60	1531	465,563.986600	2,186,819.012900
1531 - 1532	23°17'45"SE	11.27	1532	465,568.444500	2,186,808.659800
1532 - 1533	23°17'46"SE	38.61	1533	465,583.714000	2,186,773.197800
1533 - 1534	23°50'13"SE	33.56	1534	465,597.276900	2,186,742.500600
1534 - 1535	23°50'14"SE	16.42	1535	465,603.914500	2,186,727.477700
1535 - 1536	17°56'56"SE	49.98	1536	465,619.316000	2,186,679.933000
1536 - 1537	02°53'32"SE	0.06	1537	465,619.318900	2,186,679.875600
1537 - 1538	02°49'33"SE	47.49	1538	465,621.660500	2,186,632.440300
1538 - 1539	23°52'19"SE	49.92	1539	465,641.864200	2,186,586.788300
1539 - 1540	19°46'37"SE	49.93	1540	465,658.758300	2,186,539.804100
1540 - 1541	21°35'11"SE	49.82	1541	465,677.088300	2,186,493.476300
1541 - 1542	21°15'32"SE	49.98	1542	465,695.211800	2,186,446.893700
1542 - 1543	21°23'40"SE	49.57	1543	465,713.294300	2,186,400.739800
1543 - 1544	21°24'16"SE	49.15	1544	465,731.233200	2,186,354.975900
1544 - 1545	16°36'11"SE	48.28	1545	465,745.029800	2,186,308.705900
1545 - 1546	09°22'48"SE	47.90	1546	465,752.836900	2,186,261.444800
1546 - 1547	04°57'37"SE	10.62	1547	465,753.755400	2,186,250.862200
1547 - 1548	04°57'38"SE	37.23	1548	465,756.974800	2,186,213.770300
1548 - 1549	05°30'55"SW	40.55	1549	465,753.077800	2,186,173.413000
1549 - 1550	08°12'06"SE	48.49	1550	465,759.994900	2,186,125.423100
1550 - 1551	36°35'43"SW	49.07	1551	465,730.743200	2,186,086.028900
1551 - 1552	66°23'52"SW	48.27	1552	465,686.511700	2,186,066.702700
1552 - 1553	61°28'00"SW	49.83	1553	465,642.734600	2,186,042.900800
1553 - 1554	42°29'10"SW	49.77	1554	465,609.119900	2,186,006.199200
1554 - 1555	47°50'28"SW	48.45	1555	465,573.206800	2,185,973.682300
1555 - 1556	42°31'10"SW	49.87	1556	465,539.503500	2,185,936.926800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1556 - 1557	35°56'41"SW	49.92	1557	465,510.201900	2,185,896.515000
1557 - 1558	12°26'43"SW	48.77	1558	465,499.692000	2,185,848.893100
1558 - 1559	03°35'02"SE	49.98	1559	465,502.816600	2,185,799.006900
1559 - 1560	04°03'11"SW	48.89	1560	465,499.361200	2,185,750.242900
1560 - 1561	24°43'35"SW	36.83	1561	465,483.955400	2,185,716.789000
1561 - 1562	70°08'13"SE	49.35	1562	465,530.367200	2,185,700.022100
1562 - 1563	54°21'08"SE	49.29	1563	465,570.419300	2,185,671.297300
1563 - 1564	39°31'12"SE	49.89	1564	465,602.167600	2,185,632.811200
1564 - 1565	55°16'28"SE	58.51	1565	465,650.257000	2,185,599.480900
1565 - 1566	46°40'19"SE	37.48	1566	465,677.518500	2,185,573.765900
1566 - 1567	46°03'34"SE	48.87	1567	465,712.711400	2,185,539.851100
1567 - 1568	47°41'33"SE	49.86	1568	465,749.588000	2,185,506.287200
1568 - 1569	48°28'35"SE	49.98	1569	465,787.010800	2,185,473.150900
1569 - 1570	43°52'06"SE	34.77	1570	465,811.103600	2,185,448.087200
1570 - 1571	43°52'08"SE	15.16	1571	465,821.611400	2,185,437.156200
1571 - 1572	35°54'01"SE	9.69	1572	465,827.292900	2,185,429.307600
1572 - 1573	35°54'01"SE	39.78	1573	465,850.617900	2,185,397.086000
1573 - 1574	23°43'09"SE	34.73	1574	465,864.589100	2,185,365.287700
1574 - 1575	23°43'08"SE	13.20	1575	465,869.899200	2,185,353.201800
1575 - 1576	55°28'37"SE	10.71	1576	465,878.721200	2,185,347.133400
1576 - 1577	55°28'37"SE	39.03	1577	465,910.876100	2,185,325.015000
1577 - 1578	64°08'33"SE	50.00	1578	465,955.869600	2,185,303.208800
1578 - 1579	64°33'29"SE	48.64	1579	465,999.797100	2,185,282.311200
1579 - 1580	48°38'53"SE	41.98	1580	466,031.307200	2,185,254.578300
1580 - 1581	51°58'54"SE	49.41	1581	466,070.231000	2,185,224.147900
1581 - 1582	37°25'45"SE	49.38	1582	466,100.242000	2,185,184.936900
1582 - 1583	45°42'35"SE	43.23	1583	466,131.183000	2,185,154.753100
1583 - 1584	45°42'39"SE	2.61	1584	466,133.051100	2,185,152.930800
1584 - 1585	45°42'33"SE	4.15	1585	466,136.023600	2,185,150.031000
1585 - 1586	37°48'12"SE	49.97	1586	466,166.654300	2,185,110.547100
1586 - 1587	32°15'27"SE	49.72	1587	466,193.191200	2,185,068.501100
1587 - 1588	39°43'30"SE	10.32	1588	466,199.787700	2,185,060.562700
1588 - 1589	39°43'30"SE	39.33	1589	466,224.921700	2,185,030.315700
1589 - 1590	35°57'23"SE	7.30	1590	466,229.210300	2,185,024.403500
1590 - 1591	35°57'20"SE	42.44	1591	466,254.131200	2,184,990.046900
1591 - 1592	19°55'01"SE	39.88	1592	466,267.718200	2,184,952.548300
1592 - 1593	19°55'00"SE	8.36	1593	466,270.566100	2,184,944.688300
1593 - 1594	62°36'42"SE	13.09	1594	466,282.188400	2,184,938.666900
1594 - 1595	62°36'40"SE	27.38	1595	466,306.496100	2,184,926.073100
1595 - 1596	62°36'39"SE	8.38	1596	466,313.936800	2,184,922.218000
1596 - 1597	87°23'41"NE	8.22	1597	466,322.143900	2,184,922.591400
1597 - 1598	87°23'42"NE	39.97	1598	466,362.076500	2,184,924.408100
1598 - 1599	59°50'35"SE	45.19	1599	466,401.147100	2,184,901.707800
1599 - 1600	77°20'15"SE	49.87	1600	466,449.804700	2,184,890.775900
1600 - 1601	70°35'58"SE	49.98	1601	466,496.944900	2,184,874.174800
1601 - 1602	73°11'19"SE	49.86	1602	466,544.676200	2,184,859.753700
1602 - 1603	63°05'25"SE	49.88	1603	466,589.153500	2,184,837.179800
1603 - 1604	59°57'57"SE	49.70	1604	466,632.175900	2,184,812.306700
1604 - 1605	56°47'40"SE	49.12	1605	466,673.271500	2,184,785.409000
1605 - 1606	45°41'37"SE	49.89	1606	466,708.974800	2,184,750.560100
1606 - 1607	40°04'01"SE	50.00	1607	466,741.155800	2,184,712.299200
1607 - 1608	40°39'28"SE	49.82	1608	466,773.612300	2,184,674.508800
1608 - 1609	43°28'39"SE	49.73	1609	466,807.832100	2,184,638.420300
1609 - 1610	47°15'51"SE	49.89	1610	466,844.475000	2,184,604.564900
1610 - 1611	52°34'08"SE	50.00	1611	466,884.177600	2,184,574.175800
1611 - 1612	44°20'33"SE	49.06	1612	466,918.465300	2,184,539.092200
1612 - 1613	46°44'11"SE	48.67	1613	466,953.910500	2,184,505.732900
1613 - 1614	36°49'09"SE	48.97	1614	466,983.256500	2,184,466.533000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1614 - 1615	50°24'57"SE	49.83	1615	467,021.662700	2,184,434.778700
1615 - 1616	36°15'31"SE	49.85	1616	467,051.147800	2,184,394.578800
1616 - 1617	41°45'41"SE	50.00	1617	467,084.449000	2,184,357.283000
1617 - 1618	42°48'04"SE	50.00	1618	467,118.421200	2,184,320.598100
1618 - 1619	42°15'02"SE	25.09	1619	467,135.288700	2,184,302.028800
1619 - 1620	42°15'00"SE	24.85	1620	467,151.998600	2,184,283.632800
1620 - 1621	40°34'22"SE	48.72	1621	467,183.689700	2,184,246.622800
1621 - 1622	40°34'33"SE	1.03	1622	467,184.358100	2,184,245.842300
1622 - 1623	36°43'21"SE	49.46	1623	467,213.932900	2,184,206.197300
1623 - 1624	54°04'25"SE	36.37	1624	467,243.386100	2,184,184.856200
1624 - 1625	54°04'26"SE	13.60	1625	467,254.396900	2,184,176.878100
1625 - 1626	47°28'40"SE	49.88	1626	467,291.156600	2,184,143.168100
1626 - 1627	39°05'31"SE	49.97	1627	467,322.665800	2,184,104.385000
1627 - 1628	58°28'04"SE	49.45	1628	467,364.810500	2,184,078.526200
1628 - 1629	37°26'06"SE	49.00	1629	467,394.598000	2,184,039.615200
1629 - 1630	50°22'40"SE	48.87	1630	467,432.241800	2,184,008.449000
1630 - 1631	68°35'15"SE	49.96	1631	467,478.752900	2,183,990.210000
1631 - 1632	36°11'09"SE	49.86	1632	467,508.191300	2,183,949.966800
1632 - 1633	20°05'01"SE	49.39	1633	467,525.150800	2,183,903.582100
1633 - 1634	27°09'01"SE	43.20	1634	467,544.864200	2,183,865.142300
1634 - 1635	27°09'01"SE	6.02	1635	467,547.612300	2,183,859.783700
1635 - 1636	54°00'56"SE	3.71	1636	467,550.611500	2,183,857.605900
1636 - 1637	54°00'56"SE	44.92	1637	467,586.958900	2,183,831.213100
1637 - 1638	40°10'47"SE	49.28	1638	467,618.756600	2,183,793.558800
1638 - 1639	27°24'45"SE	49.00	1639	467,641.315000	2,183,750.062800
1639 - 1640	39°58'09"SE	49.33	1640	467,673.000800	2,183,712.260100
1640 - 1641	40°31'21"SE	0.55	1641	467,673.360400	2,183,711.839400
1641 - 1642	40°30'44"SE	43.77	1642	467,701.790600	2,183,678.566300
1642 - 1643	40°30'49"SE	3.68	1643	467,704.180800	2,183,675.769100
1643 - 1644	32°56'14"SE	18.11	1644	467,714.027300	2,183,660.570400
1644 - 1645	32°56'14"SE	31.58	1645	467,731.197600	2,183,634.067000
1645 - 1646	39°28'49"SE	49.75	1646	467,762.826900	2,183,595.670700
1646 - 1647	61°21'33"SE	46.87	1647	467,803.963000	2,183,573.204700
1647 - 1648	61°21'43"SE	2.18	1648	467,805.878300	2,183,572.158800
1648 - 1649	67°30'48"SE	49.73	1649	467,851.831200	2,183,553.137100
1649 - 1650	37°24'06"SE	48.26	1650	467,881.141700	2,183,514.802900
1650 - 1651	27°40'56"SE	23.29	1651	467,891.962300	2,183,494.177200
1651 - 1652	27°40'57"SE	26.70	1652	467,904.365100	2,183,470.535900
1652 - 1653	32°58'17"SE	49.87	1653	467,931.505200	2,183,428.698100
1653 - 1654	66°38'47"SE	5.68	1654	467,936.716000	2,183,426.448200
1654 - 1655	66°38'46"SE	43.45	1655	467,976.609100	2,183,409.223100
1655 - 1656	44°06'54"SE	49.98	1656	468,011.398800	2,183,373.341800
1656 - 1657	38°49'01"SE	49.96	1657	468,042.715100	2,183,334.416100
1657 - 1658	36°08'00"SE	50.00	1658	468,072.198400	2,183,294.033900
1658 - 1659	42°24'35"SE	49.92	1659	468,105.868900	2,183,257.172800
1659 - 1660	50°38'35"SE	49.92	1660	468,144.471300	2,183,225.513000
1660 - 1661	53°00'06"SE	49.84	1661	468,184.277400	2,183,195.518900
1661 - 1662	49°01'05"SE	50.00	1662	468,222.020800	2,183,162.730200
1662 - 1663	43°00'29"SE	49.87	1663	468,256.033900	2,183,126.266000
1663 - 1664	51°34'12"SE	49.15	1664	468,294.533200	2,183,095.719200
1664 - 1665	60°13'45"SE	49.87	1665	468,337.823400	2,183,070.956000
1665 - 1666	51°09'47"SE	49.92	1666	468,376.708100	2,183,039.650800
1666 - 1667	57°59'40"SE	50.00	1667	468,419.108000	2,183,013.150900
1667 - 1668	40°11'52"SE	49.48	1668	468,451.044900	2,182,975.355900
1668 - 1669	39°25'49"SW	48.70	1669	468,420.115800	2,182,937.742800
1669 - 1670	53°24'10"SW	47.14	1670	468,382.268600	2,182,909.638000
1670 - 1671	44°03'22"NW	48.47	1671	468,348.560900	2,182,944.475000
1671 - 1672	51°04'49"NW	42.03	1672	468,315.857500	2,182,970.881800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1672 - 1673	71°34'43"SW	48.77	1673	468,269.585600	2,182,955.470200
1673 - 1674	10°39'05"SE	41.63	1674	468,277.280400	2,182,914.557200
1674 - 1675	18°11'23"SE	48.95	1675	468,292.560200	2,182,868.055900
1675 - 1676	23°26'05"SE	49.67	1676	468,312.312800	2,182,822.486200
1676 - 1677	23°43'46"SE	49.81	1677	468,332.358400	2,182,776.885200
1677 - 1678	42°57'19"SE	49.95	1678	468,366.396300	2,182,740.327100
1678 - 1679	50°30'23"SE	47.48	1679	468,403.038100	2,182,710.129000
1679 - 1680	53°34'52"SE	49.47	1680	468,442.849900	2,182,680.757000
1680 - 1681	48°53'15"SE	48.85	1681	468,479.655000	2,182,648.636000
1681 - 1682	73°47'36"SE	49.76	1682	468,527.440700	2,182,634.747000
1682 - 1683	65°11'51"SE	48.78	1683	468,571.721400	2,182,614.284100
1683 - 1684	55°05'46"SE	49.42	1684	468,612.251800	2,182,586.005900
1684 - 1685	45°42'49"SE	49.64	1685	468,647.788000	2,182,551.344100
1685 - 1686	39°17'22"SE	49.65	1686	468,679.227500	2,182,512.918100
1686 - 1687	20°35'19"SE	49.68	1687	468,696.698100	2,182,466.410800
1687 - 1688	30°07'50"SE	49.52	1688	468,721.555400	2,182,423.582800
1688 - 1689	26°46'25"SE	49.98	1689	468,744.067700	2,182,378.965000
1689 - 1690	43°25'19"SE	49.82	1690	468,778.310700	2,182,342.782100
1690 - 1691	39°39'00"SE	18.40	1691	468,790.050600	2,182,328.616200
1691 - 1692	39°39'03"SE	13.30	1692	468,798.540600	2,182,318.372100
1692 - 1693	39°39'05"SE	18.03	1693	468,810.047700	2,182,304.487800
1693 - 1694	40°33'19"SE	49.08	1694	468,841.955800	2,182,267.201300
1694 - 1695	38°56'03"SE	49.71	1695	468,873.197200	2,182,228.530800
1695 - 1696	25°33'19"SE	49.91	1696	468,894.727800	2,182,183.502900
1696 - 1697	38°48'24"SE	49.33	1697	468,925.642700	2,182,145.061900
1697 - 1698	29°08'24"SE	49.98	1698	468,949.978600	2,182,101.411100
1698 - 1699	36°48'46"SE	49.85	1699	468,979.849100	2,182,061.501100
1699 - 1700	21°11'49"SE	47.66	1700	468,997.083400	2,182,017.062000
1700 - 1701	23°23'12"SE	47.18	1701	469,015.812700	2,181,973.753800
1701 - 1702	33°11'41"SE	49.97	1702	469,043.173300	2,181,931.934100
1702 - 1703	28°56'20"SE	49.99	1703	469,067.362500	2,181,888.186100
1703 - 1704	27°28'47"SE	12.06	1704	469,072.925800	2,181,877.489900
1704 - 1705	27°28'48"SE	37.94	1705	469,090.433700	2,181,843.828900
1705 - 1706	17°17'17"SE	21.83	1706	469,096.922600	2,181,822.980400
1706 - 1707	17°17'16"SE	25.30	1707	469,104.442400	2,181,798.819100
1707 - 1708	53°16'32"SE	49.76	1708	469,144.327900	2,181,769.063000
1708 - 1709	23°24'05"SE	41.61	1709	469,160.855800	2,181,730.872100
1709 - 1710	23°24'05"SE	5.91	1710	469,163.201500	2,181,725.451900
1710 - 1711	29°15'00"SE	49.19	1711	469,187.236200	2,181,682.534900
1711 - 1712	30°25'29"SE	48.22	1712	469,211.654100	2,181,640.956800
1712 - 1713	09°30'49"SE	49.41	1713	469,219.821100	2,181,592.224000
1713 - 1714	65°04'55"SE	30.99	1714	469,247.927500	2,181,579.166800
1714 - 1715	18°47'53"SE	46.34	1715	469,262.858700	2,181,535.302300
1715 - 1716	19°39'51"SE	49.75	1716	469,279.598400	2,181,488.458100
1716 - 1717	22°55'53"SE	49.95	1717	469,299.060200	2,181,442.456300
1717 - 1718	31°28'54"SE	49.61	1718	469,324.966700	2,181,400.150800
1718 - 1719	13°35'57"SE	48.84	1719	469,336.449500	2,181,352.684100
1719 - 1720	35°24'33"SE	49.81	1720	469,365.310900	2,181,312.086200
1720 - 1721	32°21'01"SE	49.94	1721	469,392.031800	2,181,269.900200
1721 - 1722	24°27'08"SE	49.93	1722	469,412.699100	2,181,224.450100
1722 - 1723	31°48'34"SE	49.92	1723	469,439.011800	2,181,182.028000
1723 - 1724	26°11'06"SE	49.64	1724	469,460.915300	2,181,137.485300
1724 - 1725	15°17'59"SE	38.62	1725	469,471.105000	2,181,100.237700
1725 - 1726	15°17'58"SE	11.23	1726	469,474.068600	2,181,089.404200
1726 - 1727	12°03'44"SE	49.85	1727	469,484.485200	2,181,040.658800
1727 - 1728	17°42'09"SE	49.89	1728	469,499.655900	2,180,993.130200
1728 - 1729	18°39'36"SE	49.83	1729	469,515.599000	2,180,945.919900
1729 - 1730	06°14'17"SE	24.29	1730	469,518.238000	2,180,921.777900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1730 - 1731	06°14'16"SE	24.54	1731	469,520.904100	2,180,897.386700
1731 - 1732	11°32'45"SE	39.54	1732	469,528.817700	2,180,858.648800
1732 - 1733	11°32'44"SE	10.32	1733	469,530.882600	2,180,848.540800
1733 - 1734	06°32'05"SE	49.45	1734	469,536.511000	2,180,799.407200
1734 - 1735	06°32'38"SE	0.42	1735	469,536.558400	2,180,798.994000
1735 - 1736	09°47'47"SE	14.46	1736	469,539.018000	2,180,784.749400
1736 - 1737	09°47'47"SE	35.54	1737	469,545.064900	2,180,749.728900
1737 - 1738	06°20'48"SE	49.97	1738	469,550.588500	2,180,700.068200
1738 - 1739	10°35'40"SE	47.10	1739	469,559.248900	2,180,653.768100
1739 - 1740	10°35'49"SE	1.56	1740	469,559.536500	2,180,652.230900
1740 - 1741	05°51'24"SW	2.89	1741	469,559.241400	2,180,649.354100
1741 - 1742	05°51'24"SW	35.75	1742	469,555.593200	2,180,613.788400
1742 - 1743	05°51'25"SW	11.35	1743	469,554.434700	2,180,602.495100
1743 - 1744	16°03'30"SW	47.63	1744	469,541.258500	2,180,556.720900
1744 - 1745	29°53'12"SE	48.96	1745	469,565.654000	2,180,514.273300
1745 - 1746	59°35'12"SE	48.78	1746	469,607.723800	2,180,489.578000
1746 - 1747	68°24'28"SE	49.43	1747	469,653.689700	2,180,471.386200
1747 - 1748	81°58'25"SE	49.97	1748	469,703.170500	2,180,464.409000
1748 - 1749	82°42'35"SE	48.61	1749	469,751.387200	2,180,458.240800
1749 - 1750	61°01'45"SE	49.62	1750	469,794.794400	2,180,434.208900
1750 - 1751	63°23'22"SE	49.97	1751	469,839.470100	2,180,411.826800
1751 - 1752	54°20'26"SE	49.50	1752	469,879.687600	2,180,382.970800
1752 - 1753	43°14'07"SE	49.90	1753	469,913.871200	2,180,346.614100
1753 - 1754	36°04'57"SE	49.95	1754	469,943.289100	2,180,306.246200
1754 - 1755	32°30'35"SE	50.00	1755	469,970.159500	2,180,264.084200
1755 - 1756	52°36'23"SE	48.30	1756	470,008.534500	2,180,234.751200
1756 - 1757	64°04'31"SE	49.81	1757	470,053.336000	2,180,212.972900
1757 - 1758	59°16'22"SE	50.00	1758	470,096.315400	2,180,187.426200
1758 - 1759	62°31'45"SE	49.96	1759	470,140.643400	2,180,164.379200
1759 - 1760	66°44'34"SE	50.00	1760	470,186.579300	2,180,144.636800
1760 - 1761	64°28'59"SE	49.99	1761	470,231.691200	2,180,123.103200
1761 - 1762	58°44'34"SE	49.69	1762	470,274.167300	2,180,097.320800
1762 - 1763	53°30'56"SE	49.61	1763	470,314.058000	2,180,067.820200
1763 - 1764	58°40'14"SE	49.99	1764	470,356.758200	2,180,041.828200
1764 - 1765	56°09'07"SE	49.99	1765	470,398.274700	2,180,013.984900
1765 - 1766	62°02'14"SE	49.27	1766	470,441.793500	2,179,990.881900
1766 - 1767	27°35'04"SE	46.13	1767	470,463.155300	2,179,949.993800
1767 - 1768	75°51'08"SE	49.62	1768	470,511.269000	2,179,937.866000
1768 - 1769	62°38'15"SE	49.81	1769	470,555.509200	2,179,914.971000
1769 - 1770	57°11'28"SE	49.97	1770	470,597.510200	2,179,887.894200
1770 - 1771	59°13'41"SE	49.94	1771	470,640.422100	2,179,862.342200
1771 - 1772	60°20'48"SE	49.98	1772	470,683.857400	2,179,837.614200
1772 - 1773	52°40'32"SE	49.94	1773	470,723.572200	2,179,807.332900
1773 - 1774	53°02'14"SE	49.66	1774	470,763.252400	2,179,777.472200
1774 - 1775	56°04'44"SE	49.95	1775	470,804.704000	2,179,749.595800
1775 - 1776	49°51'05"SE	49.93	1776	470,842.871300	2,179,717.400700
1776 - 1777	49°07'45"SE	49.86	1777	470,880.576800	2,179,684.772800
1777 - 1778	45°26'14"SE	49.99	1778	470,916.194200	2,179,649.695100
1778 - 1779	48°52'13"SE	50.00	1779	470,953.852800	2,179,616.809000
1779 - 1780	54°26'17"SE	49.96	1780	470,994.492000	2,179,587.755200
1780 - 1781	60°31'31"SE	50.00	1781	471,038.017600	2,179,563.155000
1781 - 1782	53°25'26"SE	49.54	1782	471,077.801000	2,179,533.635200
1782 - 1783	45°00'00"SE	50.00	1783	471,113.156300	2,179,498.280100
1783 - 1784	53°54'15"SE	49.96	1784	471,153.527300	2,179,468.845700
1784 - 1785	52°58'40"SE	49.94	1785	471,193.396300	2,179,438.778200
1785 - 1786	47°09'58"SE	49.99	1786	471,230.058000	2,179,404.788800
1786 - 1787	40°36'03"SE	50.00	1787	471,262.597500	2,179,366.825800
1787 - 1788	40°28'24"SE	50.00	1788	471,295.051900	2,179,328.790900



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1788 - 1789	39°48'20"SE	50.00	1789	471,327.061100	2,179,290.380000
1789 - 1790	41°30'32"SE	49.98	1790	471,360.187900	2,179,252.949000
1790 - 1791	39°23'38"SE	49.87	1791	471,391.839900	2,179,214.406900
1791 - 1792	34°22'48"SE	50.00	1792	471,420.074100	2,179,173.141200
1792 - 1793	44°45'08"SE	49.86	1793	471,455.176200	2,179,137.734200
1793 - 1794	47°15'31"SE	49.96	1794	471,491.870100	2,179,103.825200
1794 - 1795	54°09'45"SE	50.00	1795	471,532.404000	2,179,074.550900
1795 - 1796	45°59'32"SE	49.67	1796	471,568.125500	2,179,040.046000
1796 - 1797	40°18'43"SE	50.00	1797	471,600.472300	2,179,001.920200
1797 - 1798	39°48'20"SE	50.00	1798	471,632.481600	2,178,963.509200
1798 - 1799	38°16'53"SE	50.00	1799	471,663.455000	2,178,924.264100
1799 - 1800	39°42'27"SE	49.93	1800	471,695.351400	2,178,885.855300
1800 - 1801	44°53'47"SE	50.00	1801	471,730.640100	2,178,850.438800
1801 - 1802	40°21'52"SE	50.00	1802	471,763.022500	2,178,812.341800
1802 - 1803	39°49'35"SE	49.99	1803	471,795.042000	2,178,773.947100
1803 - 1804	38°17'24"SE	50.00	1804	471,826.024200	2,178,734.703100
1804 - 1805	40°13'33"SE	49.98	1805	471,858.303600	2,178,696.540800
1805 - 1806	41°20'51"SE	50.00	1806	471,891.334900	2,178,659.004900
1806 - 1807	36°53'08"SE	49.77	1807	471,921.207200	2,178,619.198200
1807 - 1808	30°04'07"SE	50.00	1808	471,946.259000	2,178,575.927100
1808 - 1809	33°24'16"SE	49.99	1809	471,973.782300	2,178,534.193000
1809 - 1810	84°12'19"SE	49.09	1810	472,022.626400	2,178,529.236200
1810 - 1811	46°26'14"SE	48.36	1811	472,057.668200	2,178,495.909900
1811 - 1812	19°55'34"SE	45.75	1812	472,073.259000	2,178,452.902300
1812 - 1813	03°39'02"SE	48.02	1813	472,076.316500	2,178,404.983000
1813 - 1814	28°48'38"SE	50.00	1814	472,100.412400	2,178,361.172100
1814 - 1815	33°24'21"SE	49.95	1815	472,127.913500	2,178,319.474100
1815 - 1816	34°49'28"SE	50.00	1816	472,156.466700	2,178,278.428900
1816 - 1817	36°37'41"SE	50.00	1817	472,186.295700	2,178,238.305200
1817 - 1818	35°40'31"SE	49.96	1818	472,215.430400	2,178,197.723200
1818 - 1819	30°55'12"SE	50.00	1819	472,241.122100	2,178,154.829900
1819 - 1820	29°21'27"SE	50.00	1820	472,265.635200	2,178,111.251000
1820 - 1821	31°49'48"SE	49.99	1821	472,291.999100	2,178,068.780200
1821 - 1822	33°35'25"SE	50.00	1822	472,319.661200	2,178,027.130200
1822 - 1823	35°38'12"SE	49.99	1823	472,348.786900	2,177,986.503200
1823 - 1824	34°56'50"SE	49.97	1824	472,377.412000	2,177,945.542200
1824 - 1825	44°41'41"SE	49.97	1825	472,412.560500	2,177,910.017300
1825 - 1826	15°49'24"SE	49.42	1826	472,426.036400	2,177,862.468900
1826 - 1827	32°30'43"SE	50.00	1827	472,452.910400	2,177,820.305000
1827 - 1828	32°46'15"SE	50.00	1828	472,479.974500	2,177,778.263100
1828 - 1829	33°12'02"SE	49.98	1829	472,507.339500	2,177,736.446100
1829 - 1830	27°23'10"SE	50.00	1830	472,530.337000	2,177,692.053100
1830 - 1831	27°15'08"SE	49.97	1831	472,553.220400	2,177,647.626900
1831 - 1832	30°34'23"SE	49.85	1832	472,578.575000	2,177,604.709000
1832 - 1833	32°57'41"SE	49.99	1833	472,605.775100	2,177,562.762900
1833 - 1834	24°55'23"SE	49.61	1834	472,626.682600	2,177,517.769200
1834 - 1835	18°46'03"SE	49.92	1835	472,642.743600	2,177,470.503100
1835 - 1836	32°56'11"SE	49.61	1836	472,669.715000	2,177,428.869800
1836 - 1837	30°22'35"SE	49.61	1837	472,694.803700	2,177,386.066800
1837 - 1838	19°52'57"SE	49.93	1838	472,711.786100	2,177,339.109000
1838 - 1839	21°18'07"SE	49.92	1839	472,729.920500	2,177,292.601900
1839 - 1840	27°11'40"SE	49.83	1840	472,752.691600	2,177,248.284000
1840 - 1841	20°31'53"SE	49.92	1841	472,770.200900	2,177,201.531800
1841 - 1842	16°44'54"SE	49.97	1842	472,784.601200	2,177,153.679900
1842 - 1843	20°40'22"SE	49.99	1843	472,802.248600	2,177,106.910900
1843 - 1844	24°29'31"SE	49.95	1844	472,822.954300	2,177,061.459900
1844 - 1845	14°18'17"SE	49.83	1845	472,835.266000	2,177,013.176200
1845 - 1846	14°37'49"SE	49.64	1846	472,847.803600	2,176,965.148100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1846 - 1847	12°33'53"SE	49.98	1847	472,858.675600	2,176,916.368800
1847 - 1848	13°27'58"SE	49.94	1848	472,870.306300	2,176,867.797200
1848 - 1849	05°10'35"SE	49.73	1849	472,874.793000	2,176,818.272900
1849 - 1850	09°17'35"SE	49.83	1850	472,882.840400	2,176,769.094100
1850 - 1851	01°50'45"SE	22.87	1851	472,883.577100	2,176,746.235000
1851 - 1852	01°50'42"SE	6.09	1852	472,883.773100	2,176,740.150600
1852 - 1853	01°50'44"SE	21.04	1853	472,884.450800	2,176,719.120100
1853 - 1854	00°05'17"SE	49.99	1854	472,884.527700	2,176,669.130100
1854 - 1855	01°37'49"SE	50.00	1855	472,885.950100	2,176,619.155100
1855 - 1856	00°53'33"SE	49.98	1856	472,886.728600	2,176,569.183000
1856 - 1857	11°41'40"SW	49.72	1857	472,876.650600	2,176,520.494800
1857 - 1858	15°43'33"SW	14.47	1858	472,872.729100	2,176,506.567900
1858 - 1859	15°43'33"SW	35.53	1859	472,863.099200	2,176,472.367700
1859 - 1860	13°18'03"SW	50.00	1860	472,851.597000	2,176,423.713200
1860 - 1861	17°36'41"SW	49.83	1861	472,836.519300	2,176,376.215100
1861 - 1862	22°57'24"SW	50.00	1862	472,817.018200	2,176,330.176900
1862 - 1863	27°14'54"SW	49.70	1863	472,794.261200	2,176,285.988800
1863 - 1864	34°24'34"SW	49.67	1864	472,766.193100	2,176,245.011100
1864 - 1865	43°15'43"SW	49.92	1865	472,731.983700	2,176,208.660700
1865 - 1866	54°51'48"SW	31.71	1866	472,706.055100	2,176,190.413000
1866 - 1867	54°51'48"SW	18.28	1867	472,691.108300	2,176,179.894000
1867 - 1868	60°54'13"SW	49.84	1868	472,647.554700	2,176,155.656100
1868 - 1869	85°30'46"NW	44.97	1869	472,602.724200	2,176,159.174200
1869 - 1870	89°18'01"NW	46.25	1870	472,556.476900	2,176,159.739000
1870 - 1871	63°00'40"NW	49.62	1871	472,512.265100	2,176,182.255000
1871 - 1872	87°40'03"SW	8.42	1872	472,503.849000	2,176,181.912200
1872 - 1873	87°40'04"SW	39.52	1873	472,464.358200	2,176,180.303900
1873 - 1874	68°34'08"NW	48.91	1874	472,418.832000	2,176,198.173700
1874 - 1875	52°41'28"SW	8.25	1875	472,412.267100	2,176,193.171000
1875 - 1876	52°41'31"SW	33.68	1876	472,385.481900	2,176,172.760300
1876 - 1877	52°41'31"SW	7.43	1877	472,379.573100	2,176,168.257700
1877 - 1878	42°48'33"SW	49.68	1878	472,345.815800	2,176,131.814900
1878 - 1879	35°39'23"SW	16.21	1879	472,336.368100	2,176,118.645900
1879 - 1880	35°39'17"SW	5.58	1880	472,333.115300	2,176,114.111600
1880 - 1881	35°39'22"SW	28.12	1881	472,316.721500	2,176,091.260300
1881 - 1882	14°46'56"SE	35.02	1882	472,325.656900	2,176,057.398700
1882 - 1883	84°19'15"NE	15.76	1883	472,341.338000	2,176,058.958100
1883 - 1884	84°19'14"NE	16.92	1884	472,358.177000	2,176,060.632700
1884 - 1885	84°19'14"NE	16.10	1885	472,374.199500	2,176,062.226100
1885 - 1886	70°24'31"NE	48.67	1886	472,420.047600	2,176,078.544000
1886 - 1887	79°21'43"NE	28.13	1887	472,447.693400	2,176,083.736700
1887 - 1888	79°21'49"NE	6.85	1888	472,454.421900	2,176,085.000300
1888 - 1889	79°21'41"NE	12.74	1889	472,466.938300	2,176,087.351400
1889 - 1890	55°12'06"NE	25.95	1890	472,488.244300	2,176,102.158500
1890 - 1891	55°12'05"NE	23.85	1891	472,507.825400	2,176,115.767000
1891 - 1892	78°16'29"NE	45.94	1892	472,552.808400	2,176,125.103100
1892 - 1893	74°22'39"SE	49.12	1893	472,600.112200	2,176,111.875800
1893 - 1894	65°04'44"SE	46.96	1894	472,642.700900	2,176,092.087900
1894 - 1895	68°00'42"SE	46.54	1895	472,685.854400	2,176,074.663100
1895 - 1896	64°08'36"SE	48.52	1896	472,729.517600	2,176,053.502200
1896 - 1897	73°14'50"SE	49.45	1897	472,776.871500	2,176,039.248000
1897 - 1898	70°47'55"SE	46.10	1898	472,820.410300	2,176,024.085100
1898 - 1899	47°14'01"SE	49.70	1899	472,856.897100	2,175,990.337800
1899 - 1900	58°23'53"SE	49.74	1900	472,899.263000	2,175,964.272200
1900 - 1901	52°27'28"SE	48.98	1901	472,938.097200	2,175,934.428200
1901 - 1902	55°57'42"SE	49.94	1902	472,979.481000	2,175,906.474200
1902 - 1903	56°28'04"SE	49.93	1903	473,021.098100	2,175,878.894900
1903 - 1904	56°55'16"SE	49.95	1904	473,062.948300	2,175,851.635300





Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
2025 - 2026	80°28'16"SE	43.44	2026	478,004.440500	2,171,361.114800
2026 - 2027	47°38'35"SW	22.42	2027	477,987.875900	2,171,346.012100
2027 - 2028	30°14'08"SE	46.90	2028	478,011.494900	2,171,305.488700
2028 - 2029	41°20'00"SE	66.20	2029	478,055.213100	2,171,255.783700
2029 - 2030	50°57'14"SE	16.46	2030	478,067.995100	2,171,245.416000
2030 - 2031	52°38'26"SE	19.00	2031	478,083.094300	2,171,233.888800
2031 - 2032	41°44'36"SE	23.81	2032	478,098.943600	2,171,216.127100
2032 - 2033	52°42'45"SE	11.82	2033	478,108.346700	2,171,208.967100
2033 - 2034	52°42'42"SE	13.41	2034	478,119.017500	2,171,200.841600
2034 - 2035	83°10'06"SE	15.83	2035	478,134.731600	2,171,198.959000
2035 - 2036	89°03'46"NE	20.12	2036	478,154.851700	2,171,199.288100
2036 - 2037	36°12'45"SE	19.14	2037	478,166.159400	2,171,183.845300
2037 - 2038	17°32'24"SW	16.90	2038	478,161.064700	2,171,167.726400
2038 - 2039	19°47'50"SW	25.59	2039	478,152.396000	2,171,143.644800
2039 - 2040	32°00'45"SW	32.48	2040	478,135.175600	2,171,116.099900
2040 - 2041	33°58'30"SW	18.86	2041	478,124.636500	2,171,100.460400
2041 - 2042	54°39'48"SW	28.39	2042	478,101.473000	2,171,084.037600

A partir de este vértice 2042 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 77,408.43 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Punta Tehuamixtle”**  
**(Superficie 18-85-88.84 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	439,272.792400	2,238,049.694800
1 - 2	31°23'52"SW	33.79	2	439,255.186500	2,238,020.849200
2 - 3	08°33'03"SE	30.10	3	439,259.662300	2,237,991.081800
3 - 4	16°23'20"SE	47.44	4	439,273.046500	2,237,945.574100
4 - 5	49°49'39"SE	49.37	5	439,310.770700	2,237,913.725900
5 - 6	14°56'30"SE	49.88	6	439,323.630500	2,237,865.537000
6 - 7	18°23'47"SE	49.21	7	439,339.161400	2,237,818.839800
7 - 8	46°30'35"SE	49.99	8	439,375.426700	2,237,784.437200
8 - 9	75°31'27"SE	44.13	9	439,418.152000	2,237,773.407100
9 - 10	71°33'34"NE	49.88	10	439,465.474700	2,237,789.186300
10 - 11	60°03'09"SE	47.80	11	439,506.893500	2,237,765.323800
11 - 12	49°15'12"SE	50.00	12	439,544.773900	2,237,732.688100
12 - 13	76°44'06"SE	49.22	13	439,592.683000	2,237,721.394000
13 - 14	59°19'27"SE	48.58	14	439,634.465900	2,237,696.609100
14 - 15	46°45'12"SE	49.97	15	439,670.862400	2,237,662.375000
15 - 16	46°42'22"SE	49.99	16	439,707.247300	2,237,628.095000
16 - 17	55°15'46"SE	46.30	17	439,745.298900	2,237,601.710300
17 - 18	64°40'50"NE	49.46	18	439,790.004100	2,237,622.860900
18 - 19	67°01'35"NE	49.53	19	439,835.604200	2,237,642.192100
19 - 20	85°33'30"NE	49.01	20	439,884.463900	2,237,645.987200
20 - 21	81°22'17"SE	49.44	21	439,933.345500	2,237,638.569800
21 - 22	47°18'42"NE	48.33	22	439,968.869400	2,237,671.336800
22 - 23	20°28'25"NE	49.91	23	439,986.327800	2,237,718.097000
23 - 24	02°00'17"NW	48.43	24	439,984.633700	2,237,766.493900
24 - 25	02°54'52"NW	49.71	25	439,982.106200	2,237,816.137800
25 - 26	04°46'15"NW	49.91	26	439,977.955200	2,237,865.872900
26 - 27	06°08'44"NW	50.00	27	439,972.602500	2,237,915.585200
27 - 28	15°32'55"NE	48.85	28	439,985.696800	2,237,962.645900
28 - 29	47°12'17"NE	48.34	29	440,021.168300	2,237,995.487200
29 - 30	50°47'11"NE	48.90	30	440,059.052900	2,238,026.400000
30 - 31	70°47'20"NE	46.27	31	440,102.743000	2,238,041.623900
31 - 32	74°41'57"NE	48.59	32	440,149.611000	2,238,054.446200
32 - 33	80°32'50"NE	47.96	33	440,196.916300	2,238,062.322200
33 - 34	70°31'32"SE	46.33	34	440,240.597000	2,238,046.876100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
34 - 35	77°25'53"SE	48.78	35	440,288.210200	2,238,036.260900
35 - 36	57°35'32"SE	48.20	36	440,328.899100	2,238,010.431200
36 - 37	45°20'45"SE	49.94	37	440,364.428000	2,237,975.328800
37 - 38	66°17'11"SE	49.02	38	440,409.308100	2,237,955.615300
38 - 39	73°57'01"SE	46.79	39	440,454.278500	2,237,942.678100
39 - 40	37°04'17"SE	50.00	40	440,484.419000	2,237,902.784000
40 - 41	62°14'11"SE	49.94	41	440,528.613200	2,237,879.519000
41 - 42	78°08'01"SE	48.68	42	440,576.252700	2,237,869.509100
42 - 43	85°33'06"SE	49.68	43	440,625.784200	2,237,865.656000
43 - 44	74°20'07"SE	50.00	44	440,673.927100	2,237,852.155800
44 - 45	75°34'23"SE	49.99	45	440,722.345000	2,237,839.700000
45 - 46	68°30'54"SE	49.48	46	440,768.386000	2,237,821.578000
46 - 47	58°56'23"SE	49.99	47	440,811.209400	2,237,795.786000
47 - 48	56°59'55"SE	50.00	48	440,853.142200	2,237,768.553100
48 - 49	56°39'51"SE	50.00	49	440,894.915300	2,237,741.075900
49 - 50	51°19'39"SE	49.89	50	440,933.866600	2,237,709.900900
50 - 51	68°23'11"SE	47.78	51	440,978.286200	2,237,692.301900
51 - 52	34°29'25"SE	46.20	52	441,004.446400	2,237,654.225100
52 - 53	52°45'54"SE	38.11	53	441,034.790200	2,237,631.163800
53 - 54	69°23'21"SE	48.64	54	441,080.318700	2,237,614.041100
54 - 55	84°34'59"SE	50.00	55	441,130.093700	2,237,609.321200
55 - 56	84°01'02"NE	6.09	56	441,136.153100	2,237,609.956200
56 - 57	84°01'02"NE	43.47	57	441,179.388500	2,237,614.487100
57 - 58	86°19'32"SE	30.64	58	441,209.968700	2,237,612.523400
58 - 59	86°19'33"SE	14.57	59	441,224.509700	2,237,611.589700
59 - 60	50°23'01"SE	47.53	60	441,261.123400	2,237,581.282800
60 - 61	53°00'25"SE	49.99	61	441,301.047100	2,237,551.205800
61 - 62	38°26'33"SE	47.95	62	441,330.859100	2,237,513.649900
62 - 63	20°17'53"SE	42.79	63	441,345.703900	2,237,473.515600
63 - 64	20°17'50"SE	5.61	64	441,347.651400	2,237,468.250100
64 - 65	32°19'52"SE	49.99	65	441,374.386600	2,237,426.010100
65 - 66	42°33'43"SE	11.78	66	441,382.357400	2,237,417.330400
66 - 67	42°33'39"SE	9.26	67	441,388.619700	2,237,410.510900
67 - 68	42°33'41"SE	28.09	68	441,407.617400	2,237,389.823100
68 - 69	54°42'44"SE	4.65	69	441,411.412700	2,237,387.137100
69 - 70	54°42'39"SE	45.24	70	441,448.338400	2,237,361.002900
70 - 71	56°06'48"SE	69.74	71	441,506.228900	2,237,322.122000
71 - 72	64°49'31"SE	49.93	72	441,551.420200	2,237,300.881200
72 - 73	56°11'11"SE	48.95	73	441,592.091600	2,237,273.640100
73 - 74	50°41'17"SE	49.71	74	441,630.550300	2,237,242.148800
74 - 75	43°36'09"SE	50.00	75	441,665.033000	2,237,205.941900
75 - 76	37°22'23"SE	49.89	76	441,695.318300	2,237,166.291900
76 - 77	20°19'22"SE	50.00	77	441,712.684000	2,237,119.404100
77 - 78	46°33'33"SE	49.20	78	441,748.406700	2,237,085.574800
78 - 79	41°18'23"SE	35.15	79	441,771.612100	2,237,059.166800
79 - 80	41°18'29"SE	0.51	80	441,771.949900	2,237,058.782400
80 - 81	41°18'23"SE	14.31	81	441,781.397400	2,237,048.031000
81 - 82	38°23'01"SE	49.98	82	441,812.431500	2,237,008.852900
82 - 83	33°21'06"SE	49.98	83	441,839.908900	2,236,967.104900
83 - 84	23°03'51"SE	49.64	84	441,859.355600	2,236,921.434000
84 - 85	52°29'18"SE	48.35	85	441,897.704400	2,236,891.995700
85 - 86	46°21'18"SE	49.18	86	441,933.293000	2,236,858.052100
86 - 87	33°16'00"SE	49.57	87	441,960.484900	2,236,816.604100
87 - 88	22°51'34"SE	49.91	88	441,979.874900	2,236,770.610900
88 - 89	34°36'20"SE	49.85	89	442,008.185500	2,236,729.581000
89 - 90	36°58'43"SE	48.71	90	442,037.487000	2,236,690.666700
90 - 91	16°49'51"SE	49.99	91	442,051.960600	2,236,642.821200
91 - 92	25°28'45"SE	49.71	92	442,073.346600	2,236,597.942800
92 - 93	26°28'05"SE	49.28	93	442,095.309800	2,236,553.829900
93 - 94	61°21'59"SW	99.46	94	442,008.012419	2,236,506.167810

A partir de este vértice 94 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 3,140.69 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Punta La Boquita”**  
**(Superficie 5-53-16.74 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1 - 2	11°52'14"SE	32.85	1	443,335.096600	2,232,148.151600
2 - 3	12°46'27"SE	49.98	2	443,341.853900	2,232,116.004200
3 - 4	04°58'21"SW	46.94	3	443,352.904100	2,232,067.265800
4 - 5	19°51'56"SW	44.25	4	443,348.835100	2,232,020.501000
5 - 6	17°16'20"SE	47.70	5	443,333.796600	2,231,978.879800
6 - 7	20°36'12"SE	47.77	6	443,347.960000	2,231,933.328800
7 - 8	20°36'12"SE	47.77	7	443,364.771100	2,231,888.612000
8 - 9	42°00'18"SW	37.47	8	443,339.697500	2,231,860.769900
9 - 10	01°51'15"SE	49.75	9	443,341.307300	2,231,811.048900
10 - 11	05°18'27"SE	13.77	10	443,342.580700	2,231,797.342000
11 - 12	05°18'27"SE	21.19	11	443,344.541100	2,231,776.240300
12 - 13	05°18'28"SE	13.90	12	443,345.827300	2,231,762.396000
13 - 14	05°44'56"SE	49.94	13	443,350.829800	2,231,712.707200
14 - 15	28°07'39"SW	48.85	14	443,327.801100	2,231,669.628100
15 - 16	29°00'36"SW	49.58	15	443,303.758100	2,231,626.271300
16 - 17	12°40'05"SW	50.00	16	443,292.792900	2,231,577.488800
17 - 18	12°40'04"SW	50.00	17	443,281.827800	2,231,528.705800
18 - 19	12°40'05"SW	50.00	18	443,270.862600	2,231,479.922900
18 - 19	75°12'48"NW	99.86	19	443,174.307800	2,231,505.409600

A partir de este vértice 19 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 629.17 metros hasta llegar al vértice 20.

			20	443,258.328100	2,232,128.949300
20 - 1	75°57'23"NE	79.13	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Punta Las Peñitas”**  
**(Superficie 60-72-57.00 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1 - 2	08°58'20"SW	16.26	1	442,769.580500	2,226,817.463800
2 - 3	11°07'28"SW	49.89	2	442,767.044600	2,226,801.402800
3 - 4	08°19'32"SE	49.39	3	442,757.419500	2,226,752.454200
4 - 5	03°43'47"SE	49.21	4	442,764.571500	2,226,703.582900
5 - 6	16°02'04"SE	49.21	5	442,767.772800	2,226,654.475800
6 - 7	16°02'04"SE	50.00	6	442,781.583800	2,226,606.421000
7 - 8	19°23'24"SE	49.88	7	442,798.145000	2,226,559.367100
8 - 9	23°57'45"SE	50.00	8	442,818.452000	2,226,513.676800
9 - 10	02°05'14"SE	48.76	9	442,820.228000	2,226,464.947000
10 - 11	11°35'14"SE	49.93	10	442,830.257800	2,226,416.031200
11 - 12	03°13'40"SW	49.99	11	442,827.443200	2,226,366.124000
12 - 13	11°19'37"SE	49.21	12	442,837.108900	2,226,317.870100
13 - 14	13°19'23"SE	48.17	13	442,848.210400	2,226,270.992200
14 - 15	09°16'35"SW	50.00	14	442,840.150500	2,226,221.646100
15 - 16	09°06'39"SW	49.99	15	442,832.234900	2,226,172.288300
16 - 17	09°18'02"SW	8.46	16	442,830.867900	2,226,163.941100
17 - 18	09°18'02"SW	41.02	17	442,824.239300	2,226,123.465200
18 - 19	02°02'42"SE	46.07	18	442,825.883500	2,226,077.423000
19 - 20	02°02'37"SE	3.93	19	442,826.023600	2,226,073.497000
20 - 21	07°49'00"SE	49.91	20	442,832.811700	2,226,024.050100
21 - 22	06°22'26"SE	49.51	21	442,838.307900	2,225,974.849000
22 - 23	04°49'56"SE	49.53	22	442,842.480100	2,225,925.497200
23 - 24	01°04'57"SE	49.74	23	442,843.419800	2,225,875.766200
23 - 24	02°29'56"SW	50.00	24	442,841.239700	2,225,825.814000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
24 - 25	01°32'23"SW	49.74	25	442,839.903000	2,225,776.089800
25 - 26	02°48'12"SW	49.95	26	442,837.459700	2,225,726.197100
26 - 27	08°14'01"SW	38.54	27	442,831.939800	2,225,688.050600
27 - 28	08°14'02"SW	11.08	28	442,830.352400	2,225,677.081000
28 - 29	04°17'13"SE	9.59	29	442,831.069100	2,225,667.520600
29 - 30	04°17'16"SE	40.34	30	442,834.085400	2,225,627.292100
30 - 31	12°58'55"SE	49.54	31	442,845.213900	2,225,579.020200
31 - 32	15°27'34"SE	49.65	32	442,858.449600	2,225,531.162900
32 - 33	15°19'00"SE	49.94	33	442,871.642300	2,225,482.993900
33 - 34	15°46'01"SE	49.94	34	442,885.212400	2,225,434.932900
34 - 35	24°56'25"SE	49.30	35	442,906.001100	2,225,390.230100
35 - 36	11°00'02"SE	49.92	36	442,915.527200	2,225,341.225200
36 - 37	14°38'29"SE	49.96	37	442,928.156300	2,225,292.884900
37 - 38	17°33'52"SE	49.83	38	442,943.194200	2,225,245.377800
38 - 39	14°28'15"SE	49.98	39	442,955.684200	2,225,196.981200
39 - 40	13°50'20"SE	49.94	40	442,967.630000	2,225,148.489100
40 - 41	05°36'53"SE	49.83	41	442,972.505700	2,225,098.896200
41 - 42	04°08'29"SE	49.97	42	442,976.115000	2,225,049.051900
42 - 43	02°36'42"SE	49.98	43	442,978.392800	2,224,999.120100
43 - 44	07°47'04"SE	49.86	44	442,985.146000	2,224,949.721100
44 - 45	09°40'42"SE	49.86	45	442,993.527600	2,224,900.575200
45 - 46	01°59'50"SE	49.73	46	442,995.260900	2,224,850.874900
46 - 47	02°31'21"SE	49.86	47	442,997.455400	2,224,801.062200
47 - 48	07°27'25"SE	49.71	48	443,003.907600	2,224,751.767800
48 - 49	07°07'08"SE	49.49	49	443,010.041000	2,224,702.658200
49 - 50	00°18'01"SW	49.82	50	443,009.779900	2,224,652.841200
50 - 51	06°37'57"SE	50.00	51	443,015.555000	2,224,603.176200
51 - 52	02°40'01"SE	49.78	52	443,017.871300	2,224,553.451900
52 - 53	05°59'51"SE	49.80	53	443,023.074300	2,224,503.928200
53 - 54	00°08'25"SW	20.76	54	443,023.023400	2,224,483.168900
54 - 55	00°08'25"SW	6.69	55	443,023.007000	2,224,476.475900
55 - 56	00°08'25"SW	22.34	56	443,022.952200	2,224,454.131800
56 - 57	05°53'29"SE	49.82	57	443,028.066200	2,224,404.573800
57 - 58	06°19'40"SE	49.99	58	443,033.576100	2,224,354.887300
58 - 59	03°22'05"SE	49.96	59	443,036.511000	2,224,305.017900
59 - 60	07°32'47"SE	29.71	60	443,040.413000	2,224,275.563600
60 - 61	07°32'47"SE	7.16	61	443,041.352900	2,224,268.468900
61 - 62	07°32'47"SE	13.12	62	443,043.075400	2,224,255.466800
62 - 63	01°49'02"SE	9.13	63	443,043.364900	2,224,246.342700
63 - 64	01°49'04"SE	37.66	64	443,044.559400	2,224,208.705800
64 - 65	01°49'05"SE	3.19	65	443,044.660600	2,224,205.517800
65 - 66	05°21'23"SE	46.35	66	443,048.987800	2,224,159.367100
66 - 67	05°21'27"SE	3.59	67	443,049.322600	2,224,155.797200
67 - 68	00°11'26"SW	49.37	68	443,049.158300	2,224,106.426300
68 - 69	15°12'21"SE	7.37	69	443,051.091900	2,224,099.312400
69 - 70	15°12'25"SE	40.02	70	443,061.588800	2,224,060.695900
70 - 71	02°09'12"SW	49.79	71	443,059.717900	2,224,010.942000
71 - 72	04°08'32"SW	49.75	72	443,056.124100	2,223,961.319800
72 - 73	01°16'42"SW	49.93	73	443,055.010100	2,223,911.405100
73 - 74	05°52'10"SW	5.52	74	443,054.445800	2,223,905.915900
74 - 75	05°52'11"SW	43.70	75	443,049.977100	2,223,862.448800
75 - 76	04°03'32"SE	49.80	76	443,053.502200	2,223,812.774200
76 - 77	02°21'42"SW	49.88	77	443,051.446600	2,223,762.937300
77 - 78	04°39'00"SW	49.91	78	443,047.400500	2,223,713.194800
78 - 79	00°48'41"SE	49.84	79	443,048.106500	2,223,663.359900
79 - 80	03°47'58"SW	49.91	80	443,044.799000	2,223,613.557800
80 - 81	02°03'58"SW	49.99	81	443,042.996400	2,223,563.595700
81 - 82	02°24'53"SW	2.69	82	443,042.883100	2,223,560.909200
82 - 83	02°24'54"SW	47.31	83	443,040.889500	2,223,513.640100



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
83 - 84	02°24'53"SW	22.80	84	443,039.929000	2,223,490.864600
84 - 85	02°24'54"SW	27.20	85	443,038.782600	2,223,463.684700
85 - 86	02°24'54"SW	50.00	86	443,036.675700	2,223,413.729000
86 - 87	02°18'36"SW	50.00	87	443,034.660500	2,223,363.773900
87 - 88	01°44'31"SW	49.75	88	443,033.148200	2,223,314.049100
88 - 89	00°02'10"SE	49.68	89	443,033.179700	2,223,264.370100
89 - 90	00°37'26"SW	49.93	90	443,032.636000	2,223,214.447200
90 - 91	01°56'34"SW	49.94	91	443,030.942900	2,223,164.534800
91 - 92	02°26'46"SE	48.79	92	443,033.025500	2,223,115.784800
92 - 93	01°02'33"SW	49.97	93	443,032.116400	2,223,065.827200
93 - 94	00°24'29"SE	31.70	94	443,032.342200	2,223,034.123800
94 - 95	00°24'28"SE	18.29	95	443,032.472400	2,223,015.834100
95 - 96	06°45'44"SW	28.64	96	443,029.099400	2,222,987.388800
96 - 97	06°45'43"SW	21.18	97	443,026.605000	2,222,966.351800
97 - 98	05°08'47"SW	49.89	98	443,022.130100	2,222,916.667200
98 - 99	06°57'52"SW	11.99	99	443,020.676400	2,222,904.766800
99 - 100	06°57'50"SW	37.91	100	443,016.079800	2,222,867.135800
100 - 101	01°25'57"SE	49.38	101	443,017.314300	2,222,817.770200
101 - 102	07°12'59"SW	39.41	102	443,012.363700	2,222,778.672500
102 - 103	07°13'00"SW	10.58	103	443,011.034200	2,222,768.173100
103 - 104	18°02'35"SW	49.67	104	442,995.649900	2,222,720.945900
104 - 105	30°08'34"SW	48.75	105	442,971.170600	2,222,678.789900
105 - 106	27°20'04"SW	49.01	106	442,948.664200	2,222,635.249000
106 - 107	42°27'22"SW	48.74	107	442,915.760600	2,222,599.286000
107 - 108	45°19'42"SW	49.82	108	442,880.332900	2,222,564.262200
108 - 109	43°12'07"SW	49.94	109	442,846.143400	2,222,527.856800
109 - 110	50°32'11"SW	14.08	110	442,835.269800	2,222,518.904900
110 - 111	50°32'11"SW	12.30	111	442,825.776300	2,222,511.089200
111 - 112	50°32'13"SW	23.57	112	442,807.578600	2,222,496.107900
112 - 113	72°12'13"SW	49.67	113	442,760.284400	2,222,480.926700
113 - 114	86°52'40"SW	5.85	114	442,754.446800	2,222,480.608300
114 - 115	86°52'38"SW	43.12	115	442,711.386300	2,222,478.259200
115 - 116	73°55'31"SW	16.39	116	442,695.641300	2,222,473.722200
116 - 117	73°55'32"SW	23.48	117	442,673.082200	2,222,467.221800
117 - 118	52°06'46"SW	17.00	118	442,659.663100	2,222,456.780200
118 - 119	52°06'48"SW	23.70	119	442,640.960600	2,222,442.227800
119 - 120	01°05'42"SW	49.57	120	442,640.013000	2,222,392.662200
120 - 121	01°01'53"SE	47.04	121	442,640.859800	2,222,345.628800
121 - 122	14°01'45"SE	49.39	122	442,652.832900	2,222,297.711800
122 - 123	00°13'51"SE	49.96	123	442,653.034300	2,222,247.753200
123 - 124	00°09'34"SE	49.99	124	442,653.173600	2,222,197.767200
124 - 125	11°29'37"SW	49.78	125	442,643.254600	2,222,148.986800
125 - 126	23°25'59"SW	6.97	126	442,640.484500	2,222,142.595600
126 - 127	23°26'03"SW	23.00	127	442,631.339000	2,222,121.496300
127 - 128	23°26'02"SW	19.88	128	442,623.431900	2,222,103.253800
128 - 129	39°00'38"SW	12.97	129	442,615.266600	2,222,093.174300
129 - 130	39°00'47"SW	1.69	130	442,614.203500	2,222,091.862100
130 - 131	39°00'38"SW	33.50	131	442,593.116000	2,222,065.831100
131 - 132	22°01'02"SE	34.20	132	442,605.938500	2,222,034.121800
132 - 133	83°27'21"NE	49.17	133	442,654.790800	2,222,039.725800
133 - 134	73°16'02"NE	25.87	134	442,679.566500	2,222,047.174200
134 - 135	73°16'00"NE	24.11	135	442,702.655500	2,222,054.115800
135 - 136	64°43'41"SE	46.95	136	442,745.112800	2,222,034.071900
136 - 137	60°19'00"SE	49.93	137	442,788.491100	2,222,009.346300
137 - 138	45°00'21"SE	49.74	138	442,823.668800	2,221,974.175800
138 - 139	31°07'16"SE	49.66	139	442,849.336900	2,221,931.660900
139 - 140	35°59'41"SE	49.71	140	442,878.553500	2,221,891.440100
140 - 141	31°23'34"SE	26.97	141	442,892.602600	2,221,868.417600
141 - 142	31°23'33"SE	22.44	142	442,904.292900	2,221,849.260200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
142 - 143	32°28'44"SE	2.82	143	442,905.804600	2,221,846.885400
143 - 144	32°28'40"SE	43.58	144	442,929.206000	2,221,810.121200
144 - 145	40°05'16"SE	48.99	145	442,960.752200	2,221,772.642800
145 - 146	56°12'35"SE	3.46	146	442,963.627000	2,221,770.719000
146 - 147	56°12'40"SE	45.92	147	443,001.790500	2,221,745.181500
147 - 148	56°12'55"SE	0.61	148	443,002.293600	2,221,744.844900
148 - 149	50°01'25"SE	48.73	149	443,039.632600	2,221,713.540200
149 - 150	34°02'04"SE	49.75	150	443,067.475400	2,221,672.315100
150 - 151	35°54'12"SE	48.68	151	443,096.021600	2,221,632.885200
151 - 152	06°11'15"SE	49.80	152	443,101.389000	2,221,583.377200
152 - 153	14°35'59"SE	24.59	153	443,107.588200	2,221,559.577800
153 - 154	14°36'00"SE	17.76	154	443,112.066200	2,221,542.386700
154 - 155	14°36'01"SE	7.33	155	443,113.913300	2,221,535.295800
155 - 156	18°41'03"SE	25.45	156	443,122.067700	2,221,511.182800
156 - 157	18°41'02"SE	24.02	157	443,129.761700	2,221,488.431000
157 - 158	45°26'58"SE	40.56	158	443,158.664400	2,221,459.978300
158 - 159	45°26'53"SE	5.85	159	443,162.832400	2,221,455.875000
159 - 160	46°44'54"SE	41.51	160	443,193.065600	2,221,427.433000
160 - 161	37°00'57"SE	48.23	161	443,222.103600	2,221,388.920700
161 - 162	17°50'26"SE	49.90	162	443,237.391500	2,221,341.420200
162 - 163	12°08'06"SE	49.57	163	443,247.811300	2,221,292.960900
163 - 164	21°14'19"SE	49.91	164	443,265.890400	2,221,246.443300
164 - 165	14°24'19"SE	49.23	165	443,278.136900	2,221,198.765100
165 - 166	24°48'07"SE	49.96	166	443,299.094800	2,221,153.412200
166 - 167	37°02'14"SE	42.68	167	443,324.800800	2,221,119.345300
167 - 168	37°02'11"SE	4.04	168	443,327.232800	2,221,116.122200
168 - 169	30°04'34"SE	46.42	169	443,350.495900	2,221,075.952800
169 - 170	27°25'30"SE	49.83	170	443,373.448300	2,221,031.720800
170 - 171	28°04'43"SE	49.92	171	443,396.945000	2,220,987.676000
171 - 172	29°21'18"SE	49.99	172	443,421.451900	2,220,944.103700
172 - 173	36°50'23"SE	49.89	173	443,451.363300	2,220,904.178100
173 - 174	30°25'42"SE	11.40	174	443,457.137600	2,220,894.347200
174 - 175	30°25'44"SE	38.20	175	443,476.484000	2,220,861.410300
175 - 176	09°37'58"SE	23.54	176	443,480.423300	2,220,838.201100
176 - 177	09°37'59"SE	26.32	177	443,484.828400	2,220,812.248000
177 - 178	11°49'44"SE	48.71	178	443,494.813300	2,220,764.574100
178 - 179	28°38'13"SE	49.31	179	443,518.445700	2,220,721.295900
179 - 180	04°26'57"SW	49.03	180	443,514.642300	2,220,672.417100
180 - 181	38°39'57"SE	48.61	181	443,545.012600	2,220,634.462600
181 - 182	22°48'12"SE	49.98	182	443,564.383800	2,220,588.388000
182 - 183	19°58'18"SE	50.00	183	443,581.461700	2,220,541.395100
183 - 184	32°42'25"SE	48.54	184	443,607.687700	2,220,500.555000
184 - 185	33°22'10"SE	49.28	185	443,634.795100	2,220,459.396900
185 - 186	42°25'51"SE	31.35	186	443,655.946600	2,220,436.258200
186 - 187	42°25'51"SE	16.58	187	443,667.131200	2,220,424.022800
187 - 188	23°55'59"SE	47.89	188	443,686.558300	2,220,380.251800
188 - 189	08°56'22"SE	22.34	189	443,690.029200	2,220,358.187100
189 - 190	08°56'23"SE	27.43	190	443,694.291000	2,220,331.094900
190 - 191	26°09'48"SE	28.63	191	443,706.916800	2,220,305.394500
191 - 192	26°09'47"SE	20.33	192	443,715.881600	2,220,287.146100
192 - 193	33°12'01"SE	23.05	193	443,728.503200	2,220,267.858500
193 - 194	33°12'00"SE	16.63	194	443,737.606700	2,220,253.946900
194 - 195	33°12'03"SE	6.37	195	443,741.097500	2,220,248.612600
195 - 196	66°55'16"SW	92.66	196	443,655.849704	2,220,212.288900

A partir de este vértice 196 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 6,672.99 metros hasta llegar al vértice 197.

			197	442,706.310217	2,226,817.375400
197 - 1	89°55'11"NE	63.27	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Boca Estero El Ermitaño”**  
**(Superficie 12-32-18.93 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	448,187.258600	2,211,293.710500
1 - 2	32°11'13"SE	37.92	2	448,207.456400	2,211,261.621000
2 - 3	16°17'56"SE	27.02	3	448,215.040000	2,211,235.685400
3 - 4	16°17'55"SE	22.91	4	448,221.469600	2,211,213.696000
4 - 5	18°32'20"SE	49.37	5	448,237.168100	2,211,166.884300
5 - 6	39°35'52"SE	13.88	6	448,246.017500	2,211,156.186400
6 - 7	39°35'52"SE	33.85	7	448,267.590800	2,211,130.106800
7 - 8	39°36'01"SE	2.01	8	448,268.871100	2,211,128.559200
8 - 9	26°40'25"SE	49.99	9	448,291.312200	2,211,083.888900
9 - 10	15°01'46"SE	49.29	10	448,304.093900	2,211,036.285700
10 - 11	29°18'39"SE	49.71	11	448,328.427400	2,210,992.943300
11 - 12	29°59'10"SE	50.00	12	448,353.416900	2,210,949.636100
12 - 13	32°14'51"SE	49.98	13	448,380.085800	2,210,907.364700
13 - 14	33°41'01"SE	49.99	14	448,407.811500	2,210,865.766200
14 - 15	39°24'27"SE	49.93	15	448,439.510800	2,210,827.185200
15 - 16	44°51'19"SE	22.51	16	448,455.389400	2,210,811.226300
16 - 17	44°51'19"SE	27.40	17	448,474.711800	2,210,791.806100
17 - 18	46°40'06"SE	49.98	18	448,511.067800	2,210,757.508100
18 - 19	19°28'34"SE	49.65	19	448,527.623400	2,210,710.695100
19 - 20	40°16'09"SE	48.47	20	448,558.954900	2,210,673.710100
20 - 21	37°51'57"SE	49.43	21	448,589.293800	2,210,634.690100
21 - 22	20°01'14"SE	18.30	22	448,595.560500	2,210,617.491800
22 - 23	20°01'13"SE	29.41	23	448,605.630200	2,210,589.856200
23 - 24	32°59'58"SE	49.51	24	448,632.595500	2,210,548.332700
24 - 25	35°30'42"SE	49.98	25	448,661.628000	2,210,507.648300
25 - 26	31°20'10"SE	49.93	26	448,687.593600	2,210,465.003100
26 - 27	28°38'49"SE	49.96	27	448,711.544300	2,210,421.160000
27 - 28	31°09'57"SE	49.98	28	448,737.407600	2,210,378.397300
28 - 29	13°47'38"SE	49.18	29	448,749.133600	2,210,330.635700
29 - 30	33°09'27"SE	49.63	30	448,776.279300	2,210,289.085600
30 - 31	65°11'26"SE	47.55	31	448,819.443600	2,210,269.132300
31 - 32	50°06'38"SE	25.26	32	448,838.825300	2,210,252.932800
32 - 33	50°06'39"SE	22.99	33	448,856.464400	2,210,238.190000
33 - 34	55°20'36"SE	49.28	34	448,897.003000	2,210,210.165200
34 - 35	59°29'11"SE	47.98	35	448,938.334200	2,210,185.806100
35 - 36	36°45'34"SE	49.82	36	448,968.151400	2,210,145.889800
36 - 37	25°34'47"SE	49.50	37	448,989.525600	2,210,101.238100
37 - 38	18°20'53"SE	11.58	38	448,993.171200	2,210,090.245900
38 - 39	18°20'52"SE	38.16	39	449,005.182100	2,210,054.029900
39 - 40	30°08'28"SE	50.00	40	449,030.288800	2,210,010.790200
40 - 41	32°55'22"SE	49.98	41	449,057.455500	2,209,968.833900
41 - 42	35°31'43"SE	49.99	42	449,086.507100	2,209,928.148200
42 - 43	41°00'43"SE	49.92	43	449,119.267900	2,209,890.477200
43 - 44	11°09'27"SE	48.42	44	449,128.637900	2,209,842.970900
44 - 45	03°20'15"SE	36.39	45	449,130.756200	2,209,806.646700
45 - 46	03°20'15"SE	12.25	46	449,131.469100	2,209,794.422300
46 - 47	57°28'14"SW	41.85	47	449,096.185619	2,209,771.918910

A partir de este vértice 47 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia de 1,766.54 metros hasta llegar al vértice 48.

			48	448,125.515900	2,211,247.883300
48 - 1	53°24'58"NE	76.89	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Mariano Otero”**  
**(Superficie 12-32-61.29 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	453,594.598500	2,203,561.060870
1 - 2	26°34'24"SE	35.99	2	453,610.699000	2,203,528.871770
2 - 3	26°34'18"SE	4.46	3	453,612.694800	2,203,524.881370
3 - 4	32°36'35"SE	49.96	4	453,639.617200	2,203,482.800070
4 - 5	37°54'19"SE	49.95	5	453,670.303000	2,203,443.389970
5 - 6	40°52'10"SE	49.93	6	453,702.974200	2,203,405.632770
6 - 7	37°51'37"SE	49.78	7	453,733.525300	2,203,366.332270
7 - 8	41°19'06"SE	49.90	8	453,766.471900	2,203,328.854370
8 - 9	44°31'37"SE	49.60	9	453,801.257100	2,203,293.490170
9 - 10	29°30'31"SE	49.87	10	453,825.823200	2,203,250.085170
10 - 11	41°36'42"SE	48.60	11	453,858.098400	2,203,213.747870
11 - 12	41°36'20"SE	0.22	12	453,858.245900	2,203,213.581770
12 - 13	40°54'13"SE	48.65	13	453,890.103000	2,203,176.809970
13 - 14	39°50'33"SE	49.97	14	453,922.120200	2,203,138.439870
14 - 15	37°20'04"SE	49.96	15	453,952.416300	2,203,098.720170
15 - 16	36°33'55"SE	49.92	16	453,982.154500	2,203,058.627170
16 - 17	19°15'06"SE	49.90	17	453,998.608800	2,203,011.513870
17 - 18	12°42'02"SE	49.89	18	454,009.576500	2,202,962.849170
18 - 19	19°47'21"SE	49.66	19	454,026.389700	2,202,916.121170
19 - 20	33°02'09"SE	41.43	20	454,048.978000	2,202,881.386070
20 - 21	33°02'07"SE	8.24	21	454,053.469600	2,202,874.478970
21 - 22	43°21'28"SE	4.57	22	454,056.607100	2,202,871.156270
22 - 23	43°21'28"SE	21.96	23	454,071.682800	2,202,855.190670
23 - 24	43°21'28"SE	23.40	24	454,087.747900	2,202,838.177270
24 - 25	27°20'18"SE	49.33	25	454,110.403300	2,202,794.355370
25 - 26	74°26'02"SE	10.22	26	454,120.249100	2,202,791.612670
26 - 27	74°26'05"SE	36.72	27	454,155.623800	2,202,781.759070
27 - 28	36°03'02"SE	49.42	28	454,184.706000	2,202,741.805270
28 - 29	19°41'49"SE	27.49	29	454,193.972400	2,202,715.921170
29 - 30	19°41'49"SE	18.35	30	454,200.155600	2,202,698.649370
30 - 31	27°07'15"SE	47.23	31	454,221.687100	2,202,656.610870
31 - 32	27°07'13"SE	2.16	32	454,222.673500	2,202,654.684970
32 - 33	46°18'51"SE	49.45	33	454,258.434500	2,202,620.527970
33 - 34	43°21'30"SE	37.14	34	454,283.934000	2,202,593.523770
34 - 35	47°14'31"SW	111.38	35	454,202.152914	2,202,517.905480

A partir de este vértice 35 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia de 1,193.99 metros hasta llegar al vértice 36.

			36	453,514.682000	2,203,494.119870
36 - 1	50°02'57"NE	104.25	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Boca Estero El Chorro”**  
**(Superficie 11-76-65.26 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	456,674.496200	2,199,089.077800
1 - 2	25°08'37"SE	12.62	2	456,679.858000	2,199,077.654300
2 - 3	25°33'51"SE	49.54	3	456,701.236700	2,199,032.962100
3 - 4	56°07'34"SE	31.25	4	456,727.185600	2,199,015.542500
4 - 5	56°07'35"SE	14.63	5	456,739.331300	2,199,007.389100
5 - 6	83°12'51"SE	49.60	6	456,788.587200	2,199,001.528100
6 - 7	01°40'33"SE	34.29	7	456,789.589900	2,198,967.257100
7 - 8	20°09'16"SE	52.84	8	456,807.794500	2,198,917.657100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas		
				X	Y	
8 - 9	20°09'14"SE	6.33	9	456,809.974100	2,198,911.718400	
9 - 10	20°09'16"SE	122.31	10	456,852.115900	2,198,796.900100	
10 - 11	38°44'09"SE	49.31	11	456,882.969300	2,198,758.438100	
11 - 12	41°18'47"SE	50.00	12	456,915.977900	2,198,720.882800	
12 - 13	47°20'09"SE	49.84	13	456,952.624000	2,198,687.109200	
13 - 14	54°42'32"SE	49.97	14	456,993.412300	2,198,658.239000	
14 - 15	50°23'00"SE	49.69	15	457,031.688000	2,198,626.556000	
15 - 16	33°42'15"SE	47.12	16	457,057.837400	2,198,587.353200	
16 - 17	33°42'12"SE	2.86	17	457,059.424400	2,198,584.973900	
17 - 18	34°52'41"SE	49.90	18	457,087.960100	2,198,544.035800	
18 - 19	29°22'56"SE	49.72	19	457,112.354600	2,198,500.711200	
19 - 20	23°17'51"SE	49.98	20	457,132.124000	2,198,454.802200	
20 - 21	26°47'58"SE	49.68	21	457,154.522300	2,198,410.460200	
21 - 22	47°02'30"SE	49.36	22	457,190.647500	2,198,376.822000	
22 - 23	61°17'11"SE	49.45	23	457,234.015000	2,198,353.065700	
23 - 24	47°14'08"SE	49.93	24	457,270.669400	2,198,319.165700	
24 - 25	47°17'51"SE	49.97	25	457,307.390800	2,198,285.277300	
25 - 26	45°54'04"SE	12.88	26	457,316.641100	2,198,276.313500	
26 - 27	45°54'05"SE	37.11	27	457,343.293400	2,198,250.487100	
27 - 28	45°41'57"SE	29.09	28	457,364.111400	2,198,230.171200	
28 - 29	49°11'52"SW	139.20	29	457,258.744619	2,198,139.214320	
A partir de este vértice 29 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia de 1,115.38 metros hasta llegar al vértice 30.				30	456,584.724900	2,199,027.902100
30 - 1	55°43'37"NE	108.63	1			

### Zona de Amortiguamiento

#### “Boca Estero Majahuas”

(Superficie 9-22-16.01 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1 - 2	39°04'35"SE	49.69	1	460,226.534400	2,194,612.155200
2 - 3	31°26'02"SE	12.64	2	460,257.855800	2,194,573.581800
3 - 4	31°26'00"SE	36.90	3	460,264.448300	2,194,562.796000
4 - 5	31°26'00"SE	36.90	4	460,283.690200	2,194,531.314100
5 - 6	36°49'39"SE	23.30	5	460,297.659100	2,194,512.660300
6 - 7	36°49'22"SE	0.34	6	460,297.863500	2,194,512.387300
7 - 8	36°49'38"SE	26.35	7	460,313.656800	2,194,491.297000
8 - 9	76°53'40"SE	8.67	8	460,322.099500	2,194,489.331500
9 - 10	76°53'35"SE	39.05	9	460,360.133100	2,194,480.476000
10 - 11	42°15'51"SE	29.42	10	460,379.919500	2,194,458.703800
11 - 12	42°15'50"SE	41.36	11	460,407.733000	2,194,428.098700
12 - 13	42°15'51"SE	49.58	12	460,441.078700	2,194,391.406300
13 - 14	33°20'39"SE	7.28	13	460,445.080700	2,194,385.324100
14 - 15	33°20'39"SE	41.61	14	460,467.952400	2,194,350.563900
15 - 16	11°11'31"SE	49.63	15	460,477.584900	2,194,301.881100
16 - 17	09°02'05"SE	44.88	16	460,484.633000	2,194,257.555600
17 - 18	09°02'07"SE	5.03	17	460,485.423600	2,194,252.583900
18 - 19	31°06'43"SE	49.40	18	460,510.949500	2,194,210.289200
19 - 20	35°14'39"SE	28.27	19	460,527.265500	2,194,187.197700
20 - 21	35°14'38"SE	21.73	20	460,539.802500	2,194,169.454300
21 - 22	31°35'42"SE	49.94	21	460,565.964500	2,194,126.920300
22 - 23	38°14'02"SE	49.14	22	460,596.374200	2,194,088.323800
23 - 24	36°16'19"SE	49.88	23	460,625.883200	2,194,048.111100
24 - 25	43°41'36"SE	49.79	24	460,660.276600	2,194,012.112300
25 - 26	39°58'10"SE	49.70	25	460,692.202300	2,193,974.023700
26 - 27	40°57'07"SE	49.88	26	460,724.897800	2,193,936.348200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
26 - 27	41°10'28"SE	49.99	27	460,757.808500	2,193,898.720900
27 - 28	39°05'15"SE	49.96	28	460,789.310900	2,193,859.940200
28 - 29	45°40'20"SE	42.49	29	460,819.708800	2,193,830.247500
29 - 30	45°40'18"SE	6.98	30	460,824.705200	2,193,825.366900
30 - 31	46°34'33"SE	49.81	31	460,860.879700	2,193,791.129700
31 - 32	39°07'35"SE	49.88	32	460,892.353200	2,193,752.438000
32 - 33	43°31'51"SE	49.84	33	460,926.677300	2,193,716.307100
33 - 34	37°44'39"SE	49.98	34	460,957.272300	2,193,676.785100
34 - 35	43°53'34"SE	49.74	35	460,991.756100	2,193,640.942100
35 - 36	47°18'03"SE	48.77	36	461,027.599100	2,193,607.868100
36 - 37	49°48'23"SE	49.82	37	461,065.656200	2,193,575.714800
37 - 38	31°39'42"SE	14.05	38	461,073.032800	2,193,563.753300
38 - 39	31°39'44"SE	35.05	39	461,091.431900	2,193,533.918900
39 - 40	48°26'55"SW	56.01	40	461,049.518463	2,193,496.770270

A partir de este vértice 40 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia de 1,390.77 metros hasta llegar al vértice 41.

			41	460,154.018587	2,194,560.877990
41 - 1	54°44'06"NE	88.81	1		

### Zona de Amortiguamiento

s/n

(Superficie 51-14-68.65 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	463,628.916700	2,190,556.795000
1 - 2	13°57'36"SE	49.98	2	463,640.974300	2,190,508.290800
2 - 3	30°19'01"SE	49.33	3	463,665.876900	2,190,465.704300
3 - 4	33°00'04"SE	48.66	4	463,692.380000	2,190,424.895100
4 - 5	36°40'27"SE	50.00	5	463,722.243300	2,190,384.793000
5 - 6	21°57'43"SE	49.74	6	463,740.845600	2,190,338.662900
6 - 7	25°26'59"SE	49.01	7	463,761.906000	2,190,294.409200
7 - 8	63°05'24"SE	47.55	8	463,804.306600	2,190,272.889100
8 - 9	56°56'07"SE	49.94	9	463,846.157000	2,190,245.644000
9 - 10	39°48'56"SE	49.49	10	463,877.844200	2,190,207.632900
10 - 11	29°59'20"SE	49.74	11	463,902.704600	2,190,164.554200
11 - 12	29°29'13"SE	49.17	12	463,926.905400	2,190,121.757100
12 - 13	42°06'27"SE	49.99	13	463,960.422400	2,190,084.672900
13 - 14	28°09'18"SE	49.47	14	463,983.763900	2,190,041.059200
14 - 15	34°48'57"SE	46.90	15	464,010.540100	2,190,002.556300
15 - 16	24°18'36"SE	49.35	16	464,030.854600	2,189,957.586000
16 - 17	25°46'01"SE	49.94	17	464,052.564500	2,189,912.610800
17 - 18	51°12'26"SE	48.63	18	464,090.470800	2,189,882.141300
18 - 19	49°25'22"SE	49.95	19	464,128.411000	2,189,849.649000
19 - 20	22°52'53"SE	48.85	20	464,147.406100	2,189,804.640900
20 - 21	40°46'16"SE	49.93	21	464,180.014100	2,189,766.826000
21 - 22	34°31'07"SE	49.99	22	464,208.343000	2,189,725.635900
22 - 23	34°19'04"SE	49.99	23	464,236.527300	2,189,684.347200
23 - 24	45°47'04"SE	49.61	24	464,272.081900	2,189,649.753100
24 - 25	40°35'35"SE	49.85	25	464,304.519100	2,189,611.899000
25 - 26	19°01'11"SE	49.65	26	464,320.699900	2,189,564.959100
26 - 27	12°40'04"SE	50.00	27	464,331.664100	2,189,516.180200
27 - 28	35°30'09"SE	76.20	28	464,375.917100	2,189,454.146000
28 - 29	29°28'44"SE	22.78	29	464,387.129000	2,189,434.312000
29 - 30	16°04'36"SE	47.11	30	464,400.174700	2,189,389.045200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
30 - 31	34°41'44"SE	49.80	31	464,428.520900	2,189,348.101700
31 - 32	16°16'49"SE	23.19	32	464,435.023100	2,189,325.837800
32 - 33	16°16'50"SE	26.55	33	464,442.467400	2,189,300.348200
33 - 34	10°28'23"SE	49.79	34	464,451.517500	2,189,251.390000
34 - 35	29°44'41"SE	50.00	35	464,476.324400	2,189,207.977900
35 - 36	27°59'57"SE	50.00	36	464,499.795900	2,189,163.833000
36 - 37	17°43'20"SE	49.51	37	464,514.867200	2,189,116.672000
37 - 38	24°13'06"SE	49.70	38	464,535.256800	2,189,071.341900
38 - 39	42°29'44"SE	49.98	39	464,569.020100	2,189,034.490000
39 - 40	34°20'25"SE	49.55	40	464,596.974200	2,188,993.572800
40 - 41	20°41'40"SE	49.85	41	464,614.590900	2,188,946.937900
41 - 42	19°08'56"SE	49.91	42	464,630.964000	2,188,899.786100
42 - 43	28°56'30"SE	49.91	43	464,655.115600	2,188,856.111000
43 - 44	59°03'43"SE	44.55	44	464,693.328500	2,188,833.206700
44 - 45	56°02'15"SE	48.11	45	464,733.230300	2,188,806.330700
45 - 46	25°58'18"SE	49.44	46	464,754.879500	2,188,761.887900
46 - 47	35°11'06"SE	49.84	47	464,783.598400	2,188,721.153900
47 - 48	35°33'36"SE	49.99	48	464,812.672900	2,188,680.483200
48 - 49	32°04'47"SE	49.96	49	464,839.206400	2,188,638.152000
49 - 50	27°19'36"SE	49.98	50	464,862.151900	2,188,593.747000
50 - 51	29°30'43"SE	49.97	51	464,886.766100	2,188,550.262800
51 - 52	34°33'05"SE	49.94	52	464,915.091700	2,188,509.128100
52 - 53	35°45'30"SE	49.99	53	464,944.304000	2,188,468.562100
53 - 54	32°58'23"SE	49.98	54	464,971.505400	2,188,426.632900
54 - 55	30°57'15"SE	50.00	55	464,997.220700	2,188,383.757900
55 - 56	32°29'24"SE	49.92	56	465,024.033000	2,188,341.655200
56 - 57	23°11'55"SE	50.00	57	465,043.729000	2,188,295.698000
57 - 58	23°37'09"SE	50.00	58	465,063.761800	2,188,249.887100
58 - 59	27°08'44"SE	50.00	59	465,086.572700	2,188,205.398200
59 - 60	39°36'56"SE	49.91	60	465,118.395100	2,188,166.952800
60 - 61	21°22'31"SE	49.45	61	465,136.419300	2,188,120.902000
61 - 62	26°25'42"SE	49.34	62	465,158.379400	2,188,076.719000
62 - 63	32°39'21"SE	49.64	63	465,185.164100	2,188,034.926800
63 - 64	19°44'48"SE	50.00	64	465,202.057300	2,187,987.867000
64 - 65	25°48'28"SE	50.00	65	465,223.824800	2,187,942.854800
65 - 66	30°17'13"SE	50.00	66	465,249.040000	2,187,899.681900
66 - 67	22°10'57"SE	49.99	67	465,267.915500	2,187,853.389100
67 - 68	19°34'17"SE	49.99	68	465,284.660800	2,187,806.289000
68 - 69	13°46'46"SE	49.95	69	465,296.558400	2,187,757.775900
69 - 70	11°44'06"SE	49.84	70	465,306.694500	2,187,708.981200
70 - 71	17°17'31"SE	49.95	71	465,321.542900	2,187,661.284900
71 - 72	30°39'32"SE	49.39	72	465,346.730500	2,187,618.794900
72 - 73	20°19'46"SE	49.66	73	465,363.983600	2,187,572.227800
73 - 74	20°44'28"SE	49.97	74	465,381.681700	2,187,525.493000
74 - 75	18°29'24"SE	49.83	75	465,397.483300	2,187,478.239800
75 - 76	11°33'36"SE	50.00	76	465,407.503100	2,187,429.254100
76 - 77	14°58'52"SW	49.85	77	465,394.617000	2,187,381.099100
77 - 78	03°35'43"SE	48.90	78	465,397.683700	2,187,332.294200
78 - 79	23°07'12"SE	49.82	79	465,417.247700	2,187,286.471800
79 - 80	04°28'06"SE	48.41	80	465,421.019300	2,187,238.211000
80 - 81	71°02'43"SW	72.16	81	465,352.774200	2,187,214.772700

A partir de este vértice 81 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia de 3,742.52 metros hasta llegar al vértice 82.

			82	463,508.640300	2,190,471.398000
82 - 1	54°37'30"NE	147.51	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Boca Xola-Paramán”**  
**(Superficie 113-03-80.37 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1 - 2	61°28'00"SW	37.26	1	465,675.467300	2,186,060.697800
2 - 3	42°29'10"SW	49.77	2	465,642.734600	2,186,042.900800
3 - 4	47°50'28"SW	48.45	3	465,609.119900	2,186,006.199200
4 - 5	42°31'10"SW	49.87	4	465,573.206800	2,185,973.682300
5 - 6	35°56'41"SW	49.92	5	465,539.503500	2,185,936.926800
6 - 7	12°26'43"SW	48.77	6	465,510.201900	2,185,896.515000
7 - 8	03°35'02"SE	49.98	7	465,499.692000	2,185,848.893100
8 - 9	04°03'11"SW	48.89	8	465,502.816600	2,185,799.006900
9 - 10	24°43'35"SW	36.83	9	465,499.361200	2,185,750.242900
10 - 11	70°08'13"SE	49.35	10	465,483.955400	2,185,716.789000
11 - 12	54°21'08"SE	49.29	11	465,530.367200	2,185,700.022100
12 - 13	54°21'08"SE	49.29	12	465,570.419300	2,185,671.297300
13 - 14	39°31'12"SE	49.89	13	465,602.167600	2,185,632.811200
14 - 15	55°16'28"SE	58.51	14	465,650.257000	2,185,599.480900
15 - 16	46°40'19"SE	37.48	15	465,677.518500	2,185,573.765900
16 - 17	46°03'34"SE	48.87	16	465,712.711400	2,185,539.851100
17 - 18	47°41'33"SE	49.86	17	465,749.588000	2,185,506.287200
18 - 19	48°28'35"SE	49.98	18	465,787.010800	2,185,473.150900
19 - 20	43°52'06"SE	34.77	19	465,811.103600	2,185,448.087200
20 - 21	43°52'06"SE	15.16	20	465,821.611400	2,185,437.156200
21 - 22	35°54'01"SE	9.69	21	465,827.292900	2,185,429.307600
22 - 23	35°54'01"SE	39.78	22	465,850.617900	2,185,397.086000
23 - 24	23°43'09"SE	34.73	23	465,864.589100	2,185,365.287700
24 - 25	23°43'08"SE	13.20	24	465,869.899200	2,185,353.201800
25 - 26	55°28'37"SE	10.71	25	465,878.721200	2,185,347.133400
26 - 27	55°28'37"SE	39.03	26	465,910.876100	2,185,325.015000
27 - 28	64°08'33"SE	50.00	27	465,955.869600	2,185,303.208800
28 - 29	64°33'29"SE	48.64	28	465,999.797100	2,185,282.311200
29 - 30	48°38'53"SE	41.98	29	466,031.307200	2,185,254.578300
30 - 31	51°58'54"SE	49.41	30	466,070.231000	2,185,224.147900
31 - 32	37°25'45"SE	49.38	31	466,100.242000	2,185,184.936900
32 - 33	45°42'35"SE	43.23	32	466,131.183000	2,185,154.753100
33 - 34	45°42'39"SE	2.61	33	466,133.051100	2,185,152.930800
34 - 35	45°42'33"SE	4.15	34	466,136.023600	2,185,150.031000
35 - 36	37°48'12"SE	49.97	35	466,166.654300	2,185,110.547100
36 - 37	32°15'27"SE	49.72	36	466,193.191200	2,185,068.501100
37 - 38	39°43'30"SE	10.32	37	466,199.787700	2,185,060.562700
38 - 39	39°43'30"SE	39.33	38	466,224.921700	2,185,030.315700
39 - 40	35°57'23"SE	7.30	39	466,229.210300	2,185,024.403500
40 - 41	35°57'20"SE	42.44	40	466,254.131200	2,184,990.046900
41 - 42	19°55'01"SE	39.88	41	466,267.718200	2,184,952.548300
42 - 43	19°55'00"SE	8.36	42	466,270.566100	2,184,944.688300
43 - 44	62°36'42"SE	13.09	43	466,282.188400	2,184,938.666900
44 - 45	62°36'40"SE	27.38	44	466,306.496100	2,184,926.073100
45 - 46	62°36'39"SE	8.38	45	466,313.936800	2,184,922.218000
46 - 47	87°23'41"NE	8.22	46	466,322.143900	2,184,922.591400
47 - 48	87°23'42"NE	39.97	47	466,362.076500	2,184,924.408100
48 - 49	59°50'35"SE	45.19	48	466,401.147100	2,184,901.707800
49 - 50	77°20'15"SE	49.87	49	466,449.804700	2,184,890.775900
50 - 51	70°35'58"SE	49.98	50	466,496.944900	2,184,874.174800
51 - 52	73°11'19"SE	49.86	51	466,544.676200	2,184,859.753700
52 - 53	63°05'25"SE	49.88	52	466,589.153500	2,184,837.179800
53 - 54	59°57'57"SE	49.70	53	466,632.175900	2,184,812.306700
54 - 55	56°47'40"SE	49.12	54	466,673.271500	2,184,785.409000
55 - 56	45°41'37"SE	49.89	55	466,708.974800	2,184,750.560100
56 - 57	40°04'01"SE	50.00	56	466,741.155800	2,184,712.299200
57 - 58	40°39'28"SE	49.82	57	466,773.612300	2,184,674.508800



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
57 - 58	43°28'39"SE	49.73	58	466,807.832100	2,184,638.420300
58 - 59	47°15'51"SE	49.89	59	466,844.475000	2,184,604.564900
59 - 60	52°34'08"SE	50.00	60	466,884.177600	2,184,574.175800
60 - 61	44°20'33"SE	49.06	61	466,918.465300	2,184,539.092200
61 - 62	46°44'11"SE	48.67	62	466,953.910500	2,184,505.732900
62 - 63	36°49'09"SE	48.97	63	466,983.256500	2,184,466.533000
63 - 64	50°24'57"SE	49.83	64	467,021.662700	2,184,434.778700
64 - 65	36°15'31"SE	49.85	65	467,051.147800	2,184,394.578800
65 - 66	41°45'41"SE	50.00	66	467,084.449000	2,184,357.283000
66 - 67	42°48'04"SE	50.00	67	467,118.421200	2,184,320.598100
67 - 68	42°15'02"SE	25.09	68	467,135.288700	2,184,302.028800
68 - 69	42°15'00"SE	24.85	69	467,151.998600	2,184,283.632800
69 - 70	40°34'22"SE	48.72	70	467,183.689700	2,184,246.622800
70 - 71	40°34'33"SE	1.03	71	467,184.358100	2,184,245.842300
71 - 72	36°43'21"SE	49.46	72	467,213.932900	2,184,206.197300
72 - 73	54°04'25"SE	36.37	73	467,243.386100	2,184,184.856200
73 - 74	54°04'26"SE	13.60	74	467,254.396900	2,184,176.878100
74 - 75	47°28'40"SE	49.88	75	467,291.156600	2,184,143.168100
75 - 76	39°05'31"SE	49.97	76	467,322.665800	2,184,104.385000
76 - 77	58°28'04"SE	49.45	77	467,364.810500	2,184,078.526200
77 - 78	37°26'06"SE	49.00	78	467,394.598000	2,184,039.615200
78 - 79	50°22'40"SE	48.87	79	467,432.241800	2,184,008.449000
79 - 80	68°35'15"SE	49.96	80	467,478.752900	2,183,990.210000
80 - 81	36°11'09"SE	49.86	81	467,508.191300	2,183,949.966800
81 - 82	20°05'01"SE	49.39	82	467,525.150800	2,183,903.582100
82 - 83	27°09'01"SE	43.20	83	467,544.864200	2,183,865.142300
83 - 84	27°09'01"SE	6.02	84	467,547.612300	2,183,859.783700
84 - 85	54°00'56"SE	3.71	85	467,550.611500	2,183,857.605900
85 - 86	54°00'56"SE	44.92	86	467,586.958900	2,183,831.213100
86 - 87	40°10'47"SE	49.28	87	467,618.756600	2,183,793.558800
87 - 88	27°24'45"SE	49.00	88	467,641.315000	2,183,750.062800
88 - 89	39°58'09"SE	49.33	89	467,673.000800	2,183,712.260100
89 - 90	40°31'21"SE	0.55	90	467,673.360400	2,183,711.839400
90 - 91	40°30'44"SE	43.77	91	467,701.790600	2,183,678.566300
91 - 92	40°30'49"SE	3.68	92	467,704.180800	2,183,675.769100
92 - 93	32°56'14"SE	18.11	93	467,714.027300	2,183,660.570400
93 - 94	32°56'14"SE	31.58	94	467,731.197600	2,183,634.067000
94 - 95	39°28'49"SE	49.75	95	467,762.826900	2,183,595.670700
95 - 96	61°21'33"SE	46.87	96	467,803.963000	2,183,573.204700
96 - 97	61°21'43"SE	2.18	97	467,805.878300	2,183,572.158800
97 - 98	67°30'48"SE	49.73	98	467,851.831200	2,183,553.137100
98 - 99	37°24'06"SE	48.26	99	467,881.141700	2,183,514.802900
99 - 100	27°40'56"SE	23.29	100	467,891.962300	2,183,494.177200
100 - 101	27°40'57"SE	26.70	101	467,904.365100	2,183,470.535900
101 - 102	32°58'17"SE	49.87	102	467,931.505200	2,183,428.698100
102 - 103	66°38'47"SE	5.68	103	467,936.716000	2,183,426.448200
103 - 104	66°38'46"SE	43.45	104	467,976.609100	2,183,409.223100
104 - 105	44°06'54"SE	49.98	105	468,011.398800	2,183,373.341800
105 - 106	38°49'01"SE	49.96	106	468,042.715100	2,183,334.416100
106 - 107	36°08'00"SE	50.00	107	468,072.198400	2,183,294.033900
107 - 108	42°24'35"SE	49.92	108	468,105.868900	2,183,257.172800
108 - 109	50°38'35"SE	49.92	109	468,144.471300	2,183,225.513000
109 - 110	53°00'06"SE	49.84	110	468,184.277400	2,183,195.518900
110 - 111	49°01'05"SE	50.00	111	468,222.020800	2,183,162.730200
111 - 112	43°00'29"SE	49.87	112	468,256.033900	2,183,126.266000
112 - 113	51°34'12"SE	49.15	113	468,294.533200	2,183,095.719200
113 - 114	60°13'45"SE	49.87	114	468,337.823400	2,183,070.956000
114 - 115	51°09'47"SE	49.92	115	468,376.708100	2,183,039.650800
115 - 116	57°59'40"SE	50.00	116	468,419.108000	2,183,013.150900
116 - 117	40°11'52"SE	49.48	117	468,451.044900	2,182,975.355900
117 - 118	39°25'49"SW	48.70	118	468,420.115800	2,182,937.742800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
118 - 119	53°24'10"SW	47.14	119	468,382.268600	2,182,909.638000
119 - 120	44°03'22"NW	48.47	120	468,348.560900	2,182,944.475000
120 - 121	51°04'49"NW	42.03	121	468,315.857500	2,182,970.881800
121 - 122	71°34'43"SW	48.77	122	468,269.585600	2,182,955.470200
122 - 123	10°39'05"SE	41.63	123	468,277.280400	2,182,914.557200
123 - 124	18°11'23"SE	48.95	124	468,292.560200	2,182,868.055900
124 - 125	23°26'05"SE	49.67	125	468,312.312800	2,182,822.486200
125 - 126	23°43'46"SE	49.81	126	468,332.358400	2,182,776.885200
126 - 127	42°57'19"SE	49.95	127	468,366.396300	2,182,740.327100
127 - 128	50°30'23"SE	47.48	128	468,403.038100	2,182,710.129000
128 - 129	53°34'52"SE	49.47	129	468,442.849900	2,182,680.757000
129 - 130	48°53'15"SE	48.85	130	468,479.655000	2,182,648.636000
130 - 131	73°47'36"SE	49.76	131	468,527.440700	2,182,634.747000
131 - 132	65°11'51"SE	48.78	132	468,571.721400	2,182,614.284100
132 - 133	55°05'46"SE	49.42	133	468,612.251800	2,182,586.005900
133 - 134	45°42'49"SE	49.64	134	468,647.788000	2,182,551.344100
134 - 135	39°17'22"SE	49.65	135	468,679.227500	2,182,512.918100
135 - 136	20°35'19"SE	49.68	136	468,696.698100	2,182,466.410800
136 - 137	30°07'50"SE	49.52	137	468,721.555400	2,182,423.582800
137 - 138	26°46'25"SE	49.98	138	468,744.067700	2,182,378.965000
138 - 139	43°25'19"SE	49.82	139	468,778.310700	2,182,342.782100
139 - 140	39°39'00"SE	18.40	140	468,790.050600	2,182,328.616200
140 - 141	39°39'03"SE	13.30	141	468,798.540600	2,182,318.372100
141 - 142	39°39'05"SE	18.03	142	468,810.047700	2,182,304.487800
142 - 143	40°33'19"SE	49.08	143	468,841.955800	2,182,267.201300
143 - 144	38°56'03"SE	49.71	144	468,873.197200	2,182,228.530800
144 - 145	25°33'19"SE	49.91	145	468,894.727800	2,182,183.502900
145 - 146	38°48'24"SE	49.33	146	468,925.642700	2,182,145.061900
146 - 147	29°08'24"SE	49.98	147	468,949.978600	2,182,101.411100
147 - 148	36°48'46"SE	49.85	148	468,979.849100	2,182,061.501100
148 - 149	21°11'49"SE	47.66	149	468,997.083400	2,182,017.062000
149 - 150	23°23'12"SE	47.18	150	469,015.812700	2,181,973.753800
150 - 151	33°11'41"SE	49.97	151	469,043.173300	2,181,931.934100
151 - 152	28°56'20"SE	49.99	152	469,067.362500	2,181,888.186100
152 - 153	27°28'47"SE	12.06	153	469,072.925800	2,181,877.489900
153 - 154	27°28'48"SE	37.94	154	469,090.433700	2,181,843.828900
154 - 155	17°17'17"SE	21.83	155	469,096.922600	2,181,822.980400
155 - 156	17°17'16"SE	25.30	156	469,104.442400	2,181,798.819100
156 - 157	53°16'32"SE	49.76	157	469,144.327900	2,181,769.063000
157 - 158	23°24'05"SE	41.61	158	469,160.855800	2,181,730.872100
158 - 159	23°24'05"SE	5.91	159	469,163.201500	2,181,725.451900
159 - 160	29°15'00"SE	49.19	160	469,187.236200	2,181,682.534900
160 - 161	30°25'29"SE	48.22	161	469,211.654100	2,181,640.956800
161 - 162	09°30'49"SE	49.41	162	469,219.821100	2,181,592.224000
162 - 163	65°04'55"SE	30.99	163	469,247.927500	2,181,579.166800
163 - 164	18°47'53"SE	46.34	164	469,262.858700	2,181,535.302300
164 - 165	19°39'51"SE	49.75	165	469,279.598400	2,181,488.458100
165 - 166	22°55'53"SE	49.95	166	469,299.060200	2,181,442.456300
166 - 167	31°28'54"SE	49.61	167	469,324.966700	2,181,400.150800
167 - 168	13°35'57"SE	48.84	168	469,336.449500	2,181,352.684100
168 - 169	35°24'33"SE	49.81	169	469,365.310900	2,181,312.086200
169 - 170	32°21'01"SE	49.94	170	469,392.031800	2,181,269.900200
170 - 171	24°27'08"SE	49.93	171	469,412.699100	2,181,224.450100
171 - 172	31°48'34"SE	49.92	172	469,439.011800	2,181,182.028000
172 - 173	26°11'06"SE	49.64	173	469,460.915300	2,181,137.485300
173 - 174	15°17'59"SE	38.62	174	469,471.105000	2,181,100.237700
174 - 175	15°17'58"SE	11.23	175	469,474.068600	2,181,089.404200
175 - 176	12°03'44"SE	49.85	176	469,484.485200	2,181,040.658800
176 - 177	17°42'09"SE	49.89	177	469,499.655900	2,180,993.130200
177 - 178	18°39'36"SE	49.83	178	469,515.599000	2,180,945.919900
178 - 179	06°14'17"SE	24.29	179	469,518.238000	2,180,921.777900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
179 - 180	06°14'16"SE	24.54	180	469,520.904100	2,180,897.386700
180 - 181	11°32'45"SE	39.54	181	469,528.817700	2,180,858.648800
181 - 182	11°32'44"SE	10.32	182	469,530.882600	2,180,848.540800
182 - 183	06°32'05"SE	49.45	183	469,536.511000	2,180,799.407200
183 - 184	06°32'38"SE	0.42	184	469,536.558400	2,180,798.994000
184 - 185	09°47'47"SE	14.46	185	469,539.018000	2,180,784.749400
185 - 186	09°47'47"SE	35.54	186	469,545.064900	2,180,749.728900
186 - 187	06°20'48"SE	49.97	187	469,550.588500	2,180,700.068200
187 - 188	10°35'40"SE	47.10	188	469,559.248900	2,180,653.768100
188 - 189	10°35'49"SE	1.56	189	469,559.536500	2,180,652.230900
189 - 190	05°51'24"SW	2.89	190	469,559.241400	2,180,649.354100
190 - 191	05°51'24"SW	35.75	191	469,555.593200	2,180,613.788400
191 - 192	05°51'25"SW	11.35	192	469,554.434700	2,180,602.495100
192 - 193	16°03'30"SW	47.63	193	469,541.258500	2,180,556.720900
193 - 194	29°53'12"SE	48.96	194	469,565.654000	2,180,514.273300
194 - 195	59°35'12"SE	48.78	195	469,607.723800	2,180,489.578000
195 - 196	68°24'28"SE	49.43	196	469,653.689700	2,180,471.386200
196 - 197	81°58'25"SE	49.97	197	469,703.170500	2,180,464.409000
197 - 198	82°42'35"SE	48.61	198	469,751.387200	2,180,458.240800
198 - 199	61°01'45"SE	49.62	199	469,794.794400	2,180,434.208900
199 - 200	63°23'22"SE	49.97	200	469,839.470100	2,180,411.826800
200 - 201	54°20'26"SE	49.50	201	469,879.687600	2,180,382.970800
201 - 202	43°14'07"SE	49.90	202	469,913.871200	2,180,346.614100
202 - 203	36°04'57"SE	49.95	203	469,943.289100	2,180,306.246200
203 - 204	32°30'35"SE	50.00	204	469,970.159500	2,180,264.084200
204 - 205	52°36'23"SE	48.30	205	470,008.534500	2,180,234.751200
205 - 206	64°04'31"SE	49.81	206	470,053.336000	2,180,212.972900
206 - 207	59°16'22"SE	50.00	207	470,096.315400	2,180,187.426200
207 - 208	62°31'45"SE	49.96	208	470,140.643400	2,180,164.379200
208 - 209	66°44'34"SE	50.00	209	470,186.579300	2,180,144.636800
209 - 210	64°28'59"SE	49.99	210	470,231.691200	2,180,123.103200
210 - 211	58°44'34"SE	49.69	211	470,274.167300	2,180,097.320800
211 - 212	53°30'56"SE	49.61	212	470,314.058000	2,180,067.820200
212 - 213	58°40'14"SE	49.99	213	470,356.758200	2,180,041.828200
213 - 214	56°09'07"SE	49.99	214	470,398.274700	2,180,013.984900
214 - 215	62°02'14"SE	49.27	215	470,441.793500	2,179,990.881900
215 - 216	27°35'04"SE	46.13	216	470,463.155300	2,179,949.993800
216 - 217	75°51'08"SE	49.62	217	470,511.269000	2,179,937.866000
217 - 218	62°38'15"SE	49.81	218	470,555.509200	2,179,914.971000
218 - 219	57°11'28"SE	49.97	219	470,597.510200	2,179,887.894200
219 - 220	59°13'41"SE	49.94	220	470,640.422100	2,179,862.342200
220 - 221	60°20'48"SE	49.98	221	470,683.857400	2,179,837.614200
221 - 222	52°40'32"SE	49.94	222	470,723.572200	2,179,807.332900
222 - 223	53°02'14"SE	49.66	223	470,763.252400	2,179,777.472200
223 - 224	56°04'44"SE	49.95	224	470,804.704000	2,179,749.595800
224 - 225	49°51'05"SE	49.93	225	470,842.871300	2,179,717.400700
225 - 226	49°07'45"SE	49.86	226	470,880.576800	2,179,684.772800
226 - 227	45°26'14"SE	49.99	227	470,916.194200	2,179,649.695100
227 - 228	48°52'13"SE	50.00	228	470,953.852800	2,179,616.809000
228 - 229	54°26'17"SE	49.96	229	470,994.492000	2,179,587.755200
229 - 230	60°31'31"SE	50.00	230	471,038.017600	2,179,563.155000
230 - 231	53°25'26"SE	49.54	231	471,077.801000	2,179,533.635200
231 - 232	45°00'00"SE	50.00	232	471,113.156300	2,179,498.280100
232 - 233	53°54'15"SE	49.96	233	471,153.527300	2,179,468.845700
233 - 234	52°58'40"SE	49.94	234	471,193.396300	2,179,438.778200
234 - 235	47°09'58"SE	49.99	235	471,230.058000	2,179,404.788800
235 - 236	40°36'03"SE	50.00	236	471,262.597500	2,179,366.825800
236 - 237	40°28'24"SE	50.00	237	471,295.051900	2,179,328.790900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
237 - 238	39°48'20"SE	50.00	238	471,327.061100	2,179,290.380000
238 - 239	41°30'32"SE	49.98	239	471,360.187900	2,179,252.949000
239 - 240	39°23'38"SE	49.87	240	471,391.839900	2,179,214.406900
240 - 241	34°22'48"SE	50.00	241	471,420.074100	2,179,173.141200
241 - 242	44°45'08"SE	49.86	242	471,455.176200	2,179,137.734200
242 - 243	47°15'31"SE	49.96	243	471,491.870100	2,179,103.825200
243 - 244	54°09'45"SE	50.00	244	471,532.404000	2,179,074.550900
244 - 245	45°59'32"SE	49.67	245	471,568.125500	2,179,040.046000
245 - 246	40°18'43"SE	50.00	246	471,600.472300	2,179,001.920200
246 - 247	39°48'20"SE	50.00	247	471,632.481600	2,178,963.509200
247 - 248	38°16'53"SE	50.00	248	471,663.455000	2,178,924.264100
248 - 249	39°42'27"SE	49.93	249	471,695.351400	2,178,885.855300
249 - 250	44°53'47"SE	50.00	250	471,730.640100	2,178,850.438800
250 - 251	40°21'52"SE	10.45	251	471,737.411100	2,178,842.472900
251 - 252	55°33'52"SW	104.67	252	471,651.087200	2,178,783.287000

A partir de este vértice 252 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia de 9,477.08 metros hasta llegar al vértice 253.

			253	465,655.296300	2,186,122.606500
253 - 1	18°02'47"SE	65.11	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### "Faro de Chalacatepec"

(Superficie 3-73-78.23 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1 - 2	60°54'11"SW	7.84	1	472,654.407300	2,176,159.469700
2 - 3	85°30'46"NW	44.97	2	472,647.554700	2,176,155.656100
3 - 4	89°18'01"NW	46.25	3	472,602.724200	2,176,159.174200
4 - 5	89°18'01"NW	46.25	4	472,556.476900	2,176,159.739000
5 - 6	63°00'40"NW	49.62	5	472,512.265100	2,176,182.255000
6 - 7	87°40'03"SW	8.42	6	472,503.849000	2,176,181.912200
7 - 8	87°40'04"SW	39.52	7	472,464.358200	2,176,180.303900
8 - 9	68°34'08"NW	48.91	8	472,418.832000	2,176,198.173700
9 - 10	52°41'28"SW	8.25	9	472,412.267100	2,176,193.171000
10 - 11	52°41'31"SW	33.68	10	472,385.481900	2,176,172.760300
11 - 12	52°41'31"SW	7.43	11	472,379.573100	2,176,168.257700
12 - 13	42°48'33"SW	49.68	12	472,345.815800	2,176,131.814900
13 - 14	35°39'23"SW	16.21	13	472,336.368100	2,176,118.645900
14 - 15	35°39'17"SW	5.58	14	472,333.115300	2,176,114.111600
15 - 16	35°39'22"SW	28.12	15	472,316.721500	2,176,091.260300
16 - 17	14°46'56"SE	35.02	16	472,325.656900	2,176,057.398700
17 - 18	84°19'15"NE	15.76	17	472,341.338000	2,176,058.958100
18 - 19	84°19'14"NE	16.92	18	472,358.177000	2,176,060.632700
19 - 20	84°19'14"NE	16.10	19	472,374.199500	2,176,062.226100
20 - 21	70°24'31"NE	48.67	20	472,420.047600	2,176,078.544000
21 - 22	79°21'43"NE	28.13	21	472,447.693400	2,176,083.736700
22 - 23	79°21'49"NE	6.85	22	472,454.421900	2,176,085.000300
23 - 24	79°21'41"NE	12.74	23	472,466.938300	2,176,087.351400
24 - 25	55°12'06"NE	25.95	24	472,488.244300	2,176,102.158500
25 - 26	55°12'05"NE	23.85	25	472,507.825400	2,176,115.767000
26 - 27	78°16'29"NE	45.94	26	472,552.808400	2,176,125.103100
27 - 28	74°22'39"SE	7.66	27	472,560.187500	2,176,123.039700
28 - 29	20°58'16"SW	96.83	28	472,525.531800	2,176,032.623500

A partir de este vértice 28 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia de 210.95 metros hasta llegar al vértice 29.

			29	472,632.084200	2,176,214.682600
29 - 1	22°00'50"SE	59.55	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Boca Río San Nicolás”**  
**(Superficie 34-62-14.31 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1 - 2	46°00'53"SE	127.97	1	476,364.478500	2,172,896.762700
2 - 3	45°18'56"SE	140.96	2	476,456.552900	2,172,807.893900
3 - 4	45°27'54"SE	117.53	3	476,556.775600	2,172,708.769200
4 - 5	42°05'53"SE	101.44	4	476,640.553500	2,172,626.340400
5 - 6	45°34'12"SE	77.03	5	476,708.560100	2,172,551.071600
6 - 7	45°34'12"SE	77.03	6	476,763.570000	2,172,497.145800
6 - 7	50°57'29"SE	77.30	7	476,823.605500	2,172,448.457300
7 - 8	53°59'38"SE	72.80	8	476,882.499200	2,172,405.659100
8 - 9	56°33'38"SE	54.67	9	476,928.117000	2,172,375.534800
9 - 10	50°24'51"SE	86.91	10	476,995.099300	2,172,320.150200
10 - 11	04°15'47"SW	3.54	11	476,994.836400	2,172,316.623500
11 - 12	48°05'07"SE	70.43	12	477,047.243100	2,172,269.577500
12 - 13	52°27'44"SE	76.36	13	477,107.789100	2,172,223.055800
13 - 14	58°14'41"SE	76.56	14	477,172.886300	2,172,182.764300
14 - 15	61°38'54"NE	26.61	15	477,196.305000	2,172,195.401100
15 - 16	19°05'23"SE	41.07	16	477,209.735900	2,172,156.592500
16 - 17	53°37'00"SE	53.25	17	477,252.607300	2,172,125.004500
17 - 18	50°54'33"SE	42.49	18	477,285.587800	2,172,098.210800
18 - 19	43°09'12"SE	58.65	19	477,325.700500	2,172,055.425700
19 - 20	45°07'02"SE	42.01	20	477,355.463600	2,172,025.784300
20 - 21	54°57'30"SE	61.16	21	477,405.537900	2,171,990.667800
21 - 22	45°44'37"SE	42.99	22	477,436.331500	2,171,960.663400
22 - 23	46°26'33"SE	45.21	23	477,469.095500	2,171,929.509100
23 - 24	43°38'48"SE	70.34	24	477,517.648200	2,171,878.606900
24 - 25	51°39'39"SE	59.37	25	477,564.217100	2,171,841.777600
25 - 26	58°39'39"SE	64.67	26	477,619.454100	2,171,808.141300
26 - 27	41°18'38"SE	68.30	27	477,664.542600	2,171,756.837600
27 - 28	42°40'50"SE	68.24	28	477,710.801600	2,171,706.673500
28 - 29	68°54'51"SE	49.82	29	477,757.287700	2,171,688.749400
29 - 30	69°25'51"SE	39.23	30	477,794.014300	2,171,674.967400
30 - 31	53°01'49"SE	45.58	31	477,830.432400	2,171,647.554600
31 - 32	52°21'14"SE	85.33	32	477,897.997600	2,171,595.436200
32 - 33	85°28'49"SE	50.55	33	477,948.392800	2,171,591.452800
33 - 34	27°56'37"SE	25.05	34	477,960.131600	2,171,569.323000
34 - 35	43°21'14"SE	33.54	35	477,983.155600	2,171,544.936700
35 - 36	50°05'27"SW	56.59	36	477,939.747400	2,171,508.630200
36 - 37	30°44'28"SE	12.67	37	477,946.225700	2,171,497.737400
37 - 38	78°17'49"SW	32.23	38	477,914.668400	2,171,491.200500
38 - 39	66°49'54"NW	50.62	39	477,868.132300	2,171,511.115200
39 - 40	11°11'06"SE	18.76	40	477,871.770900	2,171,492.713700
40 - 41	53°20'57"SE	29.60	41	477,895.522000	2,171,475.042000
41 - 42	39°18'11"SE	34.77	42	477,917.543900	2,171,448.139500
42 - 43	56°26'22"SE	15.52	43	477,930.480400	2,171,439.557400
43 - 44	54°38'04"SE	18.70	44	477,945.727200	2,171,428.735900
44 - 45	20°13'52"SE	22.79	45	477,953.607900	2,171,407.352800
45 - 46	38°38'50"SE	21.60	46	477,967.100600	2,171,390.479400
46 - 47	13°55'44"SW	22.85	47	477,961.601200	2,171,368.305700
47 - 48	80°28'16"SE	43.44	48	478,004.440500	2,171,361.114800
48 - 49	47°38'35"SW	22.42	49	477,987.875900	2,171,346.012100
49 - 50	30°14'08"SE	46.90	50	478,011.494900	2,171,305.488700
50 - 51	41°20'00"SE	66.20	51	478,055.213100	2,171,255.783700
51 - 52	50°57'14"SE	16.46	52	478,067.995100	2,171,245.416000
52 - 53	52°38'26"SE	19.00	53	478,083.094300	2,171,233.888800
53 - 54	41°44'36"SE	23.81	54	478,098.943600	2,171,216.127100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
54 - 55	52°42'45"SE	11.82	55	478,108.346700	2,171,208.967100
55 - 56	52°42'42"SE	13.41	56	478,119.017500	2,171,200.841600
56 - 57	83°10'06"SE	15.83	57	478,134.731600	2,171,198.959000
57 - 58	89°03'46"NE	20.12	58	478,154.851700	2,171,199.288100
58 - 59	36°12'45"SE	19.14	59	478,166.159400	2,171,183.845300
59 - 60	17°32'24"SW	16.90	60	478,161.064700	2,171,167.726400
60 - 61	19°47'50"SW	25.59	61	478,152.396000	2,171,143.644800
61 - 62	32°00'45"SW	32.48	62	478,135.175600	2,171,116.099900
62 - 63	33°58'30"SW	18.86	63	478,124.636500	2,171,100.460400
63 - 64	54°39'48"SW	28.39	64	478,101.473000	2,171,084.037600

A partir de este vértice 65 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia de 2,500.09 metros hasta llegar al vértice 65.

65 - 1	39°49'52"NE	120.06	65 1	476,287.578800	2,172,804.566700
--------	-------------	--------	---------	----------------	------------------

### Zona Núcleo

#### “Villa del Mar 1”

(Superficie 37-94-22.12 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	442,095.309800	2,236,553.829900
1 - 2	20°22'50"SE	49.98	2	442,112.717400	2,236,506.974000
2 - 3	22°32'39"SE	49.76	3	442,131.794600	2,236,461.018000
3 - 4	29°22'53"SE	49.83	4	442,156.240500	2,236,417.600900
4 - 5	19°25'00"SE	49.39	5	442,172.659600	2,236,371.019900
5 - 6	30°12'30"SE	49.96	6	442,197.797100	2,236,327.844100
6 - 7	23°36'06"SE	49.98	7	442,217.807800	2,236,282.045200
7 - 8	21°59'32"SE	49.99	8	442,236.527300	2,236,235.695100
8 - 9	21°38'58"SE	49.99	9	442,254.971300	2,236,189.228100
9 - 10	21°17'53"SE	48.01	10	442,272.410700	2,236,144.494100
10 - 11	44°13'51"SE	40.44	11	442,300.623200	2,236,115.514000
11 - 12	31°52'07"SE	27.86	12	442,315.334700	2,236,091.850200
12 - 13	10°53'28"SW	49.88	13	442,305.910200	2,236,042.868800
13 - 14	11°11'47"SE	49.94	14	442,315.606700	2,235,993.882900
14 - 15	49°01'15"SE	48.05	15	442,351.884900	2,235,962.369900
15 - 16	28°43'09"SE	48.22	16	442,375.055500	2,235,920.081800
16 - 17	24°13'39"SE	50.00	17	442,395.573800	2,235,874.485200
17 - 18	26°07'46"SE	49.97	18	442,417.579300	2,235,829.624900
18 - 19	28°23'34"SE	50.00	19	442,441.355200	2,235,785.639300
19 - 20	33°27'09"SE	49.92	20	442,468.874200	2,235,743.987700
20 - 21	14°13'56"SE	47.57	21	442,480.568600	2,235,697.881000
21 - 22	61°08'56"SW	43.74	22	442,442.253800	2,235,676.772800
22 - 23	00°26'46"SE	40.00	23	442,442.565400	2,235,636.770100
23 - 24	19°03'43"SE	9.24	24	442,445.582400	2,235,628.038800
24 - 25	19°03'42"SE	40.66	25	442,458.862600	2,235,589.605100
25 - 26	23°39'08"SE	49.99	26	442,478.919100	2,235,543.811700
26 - 27	22°19'34"SE	13.55	27	442,484.068200	2,235,531.273300
27 - 28	22°19'35"SE	36.45	28	442,497.913200	2,235,497.560100
28 - 29	20°34'31"SE	49.99	29	442,515.481800	2,235,450.758800
29 - 30	20°09'57"SE	19.56	30	442,522.225500	2,235,432.396200
30 - 31	20°09'57"SE	30.44	31	442,532.718700	2,235,403.824100
31 - 32	19°40'49"SE	49.99	32	442,549.555300	2,235,356.750800
32 - 33	18°30'06"SE	25.53	33	442,557.657900	2,235,332.537300
33 - 34	18°30'05"SE	24.47	34	442,565.422000	2,235,309.335000
34 - 35	18°30'22"SE	35.42	35	442,576.665000	2,235,275.745200
35 - 36	18°30'21"SE	14.58	36	442,581.292200	2,235,261.920700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
36 - 37	18°34'12"SE	50.00	37	442,597.215500	2,235,214.524000
37 - 38	18°43'22"SE	50.00	38	442,613.264700	2,235,167.171300
38 - 39	18°24'15"SE	49.99	39	442,629.048900	2,235,119.734200
39 - 40	18°23'25"SE	50.00	40	442,644.822600	2,235,072.290200
40 - 41	19°18'40"SE	33.00	41	442,655.735300	2,235,041.147900
41 - 42	19°18'40"SE	16.98	42	442,661.350700	2,235,025.123000
42 - 43	18°27'56"SE	50.00	43	442,677.187000	2,234,977.699200
43 - 44	19°10'53"SE	50.00	44	442,693.615100	2,234,930.475200
44 - 45	19°17'24"SE	50.00	45	442,710.132600	2,234,883.282800
45 - 46	19°17'23"SE	50.00	46	442,726.650100	2,234,836.089800
46 - 47	19°17'24"SE	50.00	47	442,743.167600	2,234,788.896900
47 - 48	07°25'28"SE	49.87	48	442,749.611800	2,234,739.446200
48 - 49	10°32'20"SE	49.81	49	442,758.721900	2,234,690.479000
49 - 50	16°04'53"SE	50.00	50	442,772.572200	2,234,642.435800
50 - 51	15°09'11"SE	49.99	51	442,785.640700	2,234,594.179800
51 - 52	14°19'41"SE	4.97	52	442,786.870500	2,234,589.365000
52 - 53	14°19'44"SE	45.03	53	442,798.015100	2,234,545.735100
53 - 54	14°03'04"SE	21.54	54	442,803.245700	2,234,524.835900
54 - 55	14°03'03"SE	9.86	55	442,805.639400	2,234,515.271500
55 - 56	14°03'04"SE	18.59	56	442,810.154000	2,234,497.233000
56 - 57	15°18'14"SE	49.98	57	442,823.346100	2,234,449.024000
57 - 58	17°18'00"SE	40.07	58	442,835.262800	2,234,410.764300
58 - 59	17°18'01"SE	9.93	59	442,838.215000	2,234,401.286100
59 - 60	17°18'00"SE	50.00	60	442,853.083900	2,234,353.548000
60 - 61	16°54'41"SE	50.00	61	442,867.628500	2,234,305.710900
61 - 62	17°02'49"SE	50.00	62	442,882.285600	2,234,257.909800
62 - 63	16°22'24"SE	50.00	63	442,896.380300	2,234,209.938100
63 - 64	16°15'49"SE	12.79	64	442,899.961700	2,234,197.661800
64 - 65	16°15'48"SE	37.21	65	442,910.383000	2,234,161.939000
65 - 66	16°15'48"SE	18.94	66	442,915.686900	2,234,143.757900
66 - 67	16°15'48"SE	31.06	67	442,924.385600	2,234,113.939900
67 - 68	18°52'14"SE	49.98	68	442,940.550500	2,234,066.646800
68 - 69	19°26'24"SE	49.96	69	442,957.179200	2,234,019.532200
69 - 70	16°05'27"SE	50.00	70	442,971.037200	2,233,971.491200
70 - 71	16°05'27"SE	50.00	71	442,984.895300	2,233,923.450100
71 - 72	16°05'26"SE	50.00	72	442,998.753300	2,233,875.408900
72 - 73	16°56'31"SE	49.99	73	443,013.321400	2,233,827.585900
73 - 74	10°22'04"SE	49.87	74	443,022.296900	2,233,778.528100
74 - 75	11°08'03"SE	50.00	75	443,031.952400	2,233,729.469200
75 - 76	11°08'03"SE	50.00	76	443,041.607800	2,233,680.410200
76 - 77	11°23'08"SE	50.00	77	443,051.478300	2,233,631.395100
77 - 78	12°14'25"SE	49.99	78	443,062.077500	2,233,582.539100
78 - 79	11°25'21"SE	50.00	79	443,071.979800	2,233,533.529700
79 - 80	11°49'53"SE	50.00	80	443,082.231600	2,233,484.591900
80 - 81	11°40'53"SE	50.00	81	443,092.354700	2,233,435.630000
81 - 82	09°19'25"SE	50.00	82	443,100.455300	2,233,386.290900
82 - 83	09°19'24"SE	50.00	83	443,108.555700	2,233,336.951100
83 - 84	09°38'54"SE	50.00	84	443,116.935500	2,233,287.661000
84 - 85	06°05'31"SE	49.98	85	443,122.239800	2,233,237.962000
85 - 86	05°01'09"SE	50.00	86	443,126.614400	2,233,188.153900
86 - 87	05°01'41"SE	11.73	87	443,127.642600	2,233,176.467500
87 - 88	05°01'42"SE	38.27	88	443,130.996800	2,233,138.346200
88 - 89	05°34'10"SE	23.82	89	443,133.308400	2,233,114.640900
89 - 90	05°34'10"SE	26.18	90	443,135.849200	2,233,088.584900
90 - 91	04°42'25"SE	50.00	91	443,139.952200	2,233,038.753800
91 - 92	04°40'00"SE	50.00	92	443,144.020300	2,232,988.919900
92 - 93	08°44'09"SE	49.96	93	443,151.608300	2,232,939.539800
93 - 94	10°05'21"SE	50.00	94	443,160.367500	2,232,890.312800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
94 - 95	10°05'21"SE	50.00	95	443,169.126700	2,232,841.085900
95 - 96	10°05'21"SE	50.00	96	443,177.885900	2,232,791.859000
96 - 97	10°05'21"SE	50.00	97	443,186.645100	2,232,742.632100
97 - 98	15°43'27"SE	50.00	98	443,200.195100	2,232,694.505100
98 - 99	15°45'45"SE	50.00	99	443,213.777700	2,232,646.385200
99 - 100	08°21'17"SE	48.92	100	443,220.885500	2,232,597.986900
100 - 101	07°32'23"SE	49.40	101	443,227.367200	2,232,549.017100
101 - 102	09°44'28"SE	49.99	102	443,235.825400	2,232,499.748100
102 - 103	15°41'18"SE	50.00	103	443,249.345600	2,232,451.611000
103 - 104	15°31'09"SE	49.99	104	443,262.722300	2,232,403.438900
104 - 105	11°05'30"SE	50.00	105	443,272.341300	2,232,354.372800
105 - 106	13°16'32"SE	49.80	106	443,283.778100	2,232,305.900200
106 - 107	26°27'15"SE	49.99	107	443,306.046300	2,232,261.147900
107 - 108	17°51'38"SE	49.69	108	443,321.286300	2,232,213.852900
108 - 109	11°52'14"SE	67.14	109	443,335.096600	2,232,148.151600
109 - 110	75°57'23"SW	79.13	110	443,258.328100	2,232,128.949300

A partir de este vértice 110 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 4,552.29 metros hasta llegar al vértice 111.

			111	442,008.012400	2,236,506.167800
111 - 1	61°21'59"NE	99.46	1		

### Zona Núcleo "Villa del Mar 2"

(Superficie 56-11-79.39 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	443,270.862600	2,231,479.922900
1 - 2	17°05'20"SW	49.89	2	443,256.201800	2,231,432.234900
2 - 3	20°20'00"SW	50.00	3	443,238.827700	2,231,385.350700
3 - 4	20°20'00"SW	50.00	4	443,221.453500	2,231,338.466100
4 - 5	22°08'04"SW	49.96	5	443,202.628600	2,231,292.186200
5 - 6	24°54'17"SW	50.00	6	443,181.573000	2,231,246.836000
6 - 7	24°54'16"SW	50.00	7	443,160.517400	2,231,201.485300
7 - 8	24°54'17"SW	50.00	8	443,139.461900	2,231,156.135000
8 - 9	24°54'17"SW	50.00	9	443,118.406300	2,231,110.784800
9 - 10	22°44'35"SW	49.93	10	443,099.103600	2,231,064.737800
10 - 11	18°26'06"SW	50.00	11	443,083.292100	2,231,017.303800
11 - 12	18°26'04"SW	50.00	12	443,067.480800	2,230,969.869200
12 - 13	18°26'05"SW	28.99	13	443,058.313600	2,230,942.367500
13 - 14	18°26'06"SW	21.01	14	443,051.669400	2,230,922.435100
14 - 15	19°48'20"SW	49.99	15	443,034.729800	2,230,875.398300
15 - 16	20°22'35"SW	50.00	16	443,017.320500	2,230,828.527100
16 - 17	20°22'35"SW	47.71	17	443,000.706900	2,230,783.798400
17 - 18	20°22'39"SW	2.29	18	442,999.911100	2,230,781.656000
18 - 19	34°45'50"SW	49.14	19	442,971.888800	2,230,741.283000
19 - 20	42°34'49"SW	65.38	20	442,927.654000	2,230,693.145000
20 - 21	42°34'50"SW	34.62	21	442,904.226200	2,230,667.650100
21 - 22	42°34'49"SW	50.00	22	442,870.395000	2,230,630.833800
22 - 23	31°35'52"SW	49.18	23	442,844.625300	2,230,588.942200
23 - 24	21°48'05"SW	50.00	24	442,826.055800	2,230,542.518800
24 - 25	21°48'04"SW	50.00	25	442,807.486300	2,230,496.094900
25 - 26	10°50'52"SW	49.63	26	442,798.145800	2,230,447.351800
26 - 27	09°05'05"SW	49.70	27	442,790.298900	2,230,398.278900
27 - 28	05°32'30"SW	49.97	28	442,785.473500	2,230,348.546100
28 - 29	01°30'43"SW	50.00	29	442,784.154200	2,230,298.563200
29 - 30	01°30'42"SW	50.00	30	442,782.835000	2,230,248.581000
30 - 31	01°30'42"SW	50.00	31	442,781.515800	2,230,198.598200



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
31 - 32	03°29'11"SW	49.95	32	442,778.478400	2,230,148.742800
32 - 33	00°08'50"SE	49.83	33	442,778.606500	2,230,098.916100
33 - 34	07°14'11"SE	49.98	34	442,784.901900	2,230,049.336700
34 - 35	07°59'21"SE	50.00	35	442,791.851300	2,229,999.821900
35 - 36	14°56'20"SE	49.97	36	442,804.732900	2,229,951.542000
36 - 37	15°31'39"SE	50.00	37	442,818.118000	2,229,903.366900
37 - 38	06°33'17"SE	49.19	38	442,823.732800	2,229,854.502200
38 - 39	05°23'22"SW	50.00	39	442,819.036600	2,229,804.723800
39 - 40	05°23'21"SW	50.00	40	442,814.340500	2,229,754.944800
40 - 41	05°23'21"SW	50.00	41	442,809.644400	2,229,705.165800
41 - 42	05°33'37"SW	50.00	42	442,804.799900	2,229,655.403900
42 - 43	07°56'36"SW	50.00	43	442,797.890100	2,229,605.883900
43 - 44	07°56'35"SW	50.00	44	442,790.980400	2,229,556.363200
44 - 45	07°56'36"SW	50.00	45	442,784.070500	2,229,506.843100
45 - 46	10°16'37"SW	49.96	46	442,775.157300	2,229,457.684800
46 - 47	19°55'04"SW	49.18	47	442,758.403600	2,229,411.448100
47 - 48	26°33'14"SW	49.87	48	442,736.108900	2,229,366.837200
48 - 49	11°31'40"SW	48.35	49	442,726.445400	2,229,319.458300
49 - 50	04°17'31"SE	49.25	50	442,730.131400	2,229,270.345900
50 - 51	05°12'21"SW	50.00	51	442,725.594500	2,229,220.552000
51 - 52	05°12'22"SW	80.36	52	442,718.302300	2,229,140.519200
52 - 53	05°12'23"SW	19.64	53	442,716.520500	2,229,120.964800
53 - 54	03°17'39"SW	49.99	54	442,713.648000	2,229,071.059800
54 - 55	02°26'11"SW	50.00	55	442,711.522300	2,229,021.105000
55 - 56	02°26'11"SW	50.00	56	442,709.396600	2,228,971.150100
56 - 57	02°26'12"SW	22.69	57	442,708.432100	2,228,948.485100
57 - 58	02°26'12"SW	27.31	58	442,707.270800	2,228,921.195200
58 - 59	00°24'06"SW	49.99	59	442,706.920200	2,228,871.202900
59 - 60	00°00'00"SE	50.00	60	442,706.920200	2,228,821.202800
60 - 61	00°00'00"SE	50.00	61	442,706.920200	2,228,771.202800
61 - 62	00°00'00"SE	17.78	62	442,706.920200	2,228,753.426100
62 - 63	04°47'36"SE	81.98	63	442,713.771100	2,228,671.728700
63 - 64	02°43'54"SE	49.89	64	442,716.148800	2,228,621.899000
64 - 65	05°54'28"SE	49.88	65	442,721.283500	2,228,572.279200
65 - 66	15°51'46"SE	10.92	66	442,724.268100	2,228,561.775800
66 - 67	15°51'46"SE	38.46	67	442,734.781100	2,228,524.778800
67 - 68	06°42'43"SE	49.95	68	442,740.619700	2,228,475.167800
68 - 69	09°11'30"SE	49.74	69	442,748.565000	2,228,426.067800
69 - 70	01°57'24"SE	49.88	70	442,750.268100	2,228,376.218200
70 - 71	05°09'13"SE	49.99	71	442,754.758900	2,228,326.426800
71 - 72	12°28'54"SE	49.94	72	442,765.553100	2,228,277.664200
72 - 73	08°50'49"SE	49.75	73	442,773.204200	2,228,228.508100
73 - 74	07°39'59"SE	49.78	74	442,779.844900	2,228,179.175800
74 - 75	08°26'29"SE	49.72	75	442,787.143200	2,228,129.998900
75 - 76	05°33'10"SE	50.00	76	442,791.981400	2,228,080.233200
76 - 77	03°32'38"SW	47.34	77	442,789.055100	2,228,032.983800
77 - 78	24°24'02"SE	49.22	78	442,809.389700	2,227,988.157800
78 - 79	10°03'52"SE	49.90	79	442,818.109700	2,227,939.027800
79 - 80	04°27'41"SE	50.00	80	442,821.999300	2,227,889.179100
80 - 81	04°27'42"SE	50.00	81	442,825.888900	2,227,839.330800
81 - 82	11°18'17"SE	49.91	82	442,835.671700	2,227,790.393700
82 - 83	19°28'55"SE	49.73	83	442,852.257600	2,227,743.510100
83 - 84	12°24'43"SE	49.69	84	442,862.937800	2,227,694.983100
84 - 85	08°24'53"SE	49.84	85	442,870.231300	2,227,645.679800
85 - 86	07°56'42"SE	49.28	86	442,877.043100	2,227,596.872000
86 - 87	15°08'21"SE	48.86	87	442,889.803900	2,227,549.707100
87 - 88	07°10'58"SE	49.29	88	442,895.967500	2,227,500.800100
88 - 89	05°05'20"SE	49.83	89	442,900.387700	2,227,451.165000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
89 - 90	22°26'29"SE	49.91	90	442,919.440900	2,227,405.033100
90 - 91	04°20'08"SE	49.69	91	442,923.197300	2,227,355.489000
91 - 92	14°55'27"SW	49.64	92	442,910.413000	2,227,307.524200
92 - 93	19°07'44"SW	49.75	93	442,894.108900	2,227,260.518000
93 - 94	19°34'23"SW	49.86	94	442,877.406500	2,227,213.542800
94 - 95	45°56'40"SW	45.37	95	442,844.801000	2,227,181.994900
95 - 96	15°13'43"SW	49.21	96	442,831.873700	2,227,134.508900
96 - 97	11°41'32"SE	46.30	97	442,841.255900	2,227,089.173200
97 - 98	25°13'53"SW	49.86	98	442,820.003300	2,227,044.073800
98 - 99	07°40'02"SW	49.18	99	442,813.441600	2,226,995.334200
99 - 100	17°49'08"SW	50.00	100	442,798.141100	2,226,947.732900
100 - 101	17°49'07"SW	50.00	101	442,782.840600	2,226,900.131200
101 - 102	09°12'26"SW	49.98	102	442,774.842700	2,226,850.790900
102 - 103	08°58'21"SW	33.74	103	442,769.580500	2,226,817.463800
103 - 104	89°55'11"SW	63.27	104	442,706.310200	2,226,817.375400
A partir de este vértice 104 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 4,711.34 metros hasta llegar al vértice 105.					
			105	443,174.307800	2,231,505.409600
105 - 1	75°12'48"SE	99.86	1		

### Zona Núcleo

#### “Mismaloya Norte”

(Superficie 82-62-14.95 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	443,741.097500	2,220,248.612600
1 - 2	33°12'00"SE	3.86	2	443,743.209000	2,220,245.385900
2 - 3	17°55'13"SE	1.40	3	443,743.641300	2,220,244.049100
3 - 4	17°55'22"SE	48.50	4	443,758.566800	2,220,197.902100
4 - 5	19°25'26"SE	49.94	5	443,775.173100	2,220,150.809000
5 - 6	30°45'31"SE	49.43	6	443,800.450700	2,220,108.336100
6 - 7	16°59'03"SE	46.81	7	443,814.125100	2,220,063.565500
7 - 8	16°59'07"SE	1.88	8	443,814.673200	2,220,061.771100
8 - 9	22°57'37"SE	14.93	9	443,820.497700	2,220,048.023100
9 - 10	22°57'38"SE	35.07	10	443,834.177900	2,220,015.733100
10 - 11	23°15'09"SE	15.55	11	443,840.318200	2,220,001.442900
11 - 12	23°15'07"SE	34.40	12	443,853.898900	2,219,969.836000
12 - 13	43°03'40"SE	48.76	13	443,887.190200	2,219,934.211900
13 - 14	30°05'50"SE	50.00	14	443,912.263400	2,219,890.953900
14 - 15	23°31'03"SE	49.86	15	443,932.158000	2,219,845.237800
15 - 16	22°04'40"SE	49.39	16	443,950.722800	2,219,799.467900
16 - 17	23°24'31"SE	49.04	17	443,970.205500	2,219,754.465000
17 - 18	01°04'29"SE	14.65	18	443,970.480300	2,219,739.820100
18 - 19	01°04'29"SE	34.06	19	443,971.119200	2,219,705.765000
19 - 20	33°56'28"SE	31.54	20	443,988.727700	2,219,679.601600
20 - 21	33°56'29"SE	13.70	21	443,996.374400	2,219,668.239900
21 - 22	88°59'06"SE	49.56	22	444,045.927500	2,219,667.362000
22 - 23	28°21'39"SE	49.70	23	444,069.535300	2,219,623.629100
23 - 24	27°53'38"SE	49.78	24	444,092.823600	2,219,579.634000
24 - 25	50°45'28"SE	49.12	25	444,130.867100	2,219,548.560000
25 - 26	26°46'17"SE	48.42	26	444,152.677700	2,219,505.329000
26 - 27	34°41'12"SE	49.55	27	444,180.875600	2,219,464.586100
27 - 28	18°29'22"SE	48.65	28	444,196.305100	2,219,418.444000
28 - 29	40°32'40"SE	49.69	29	444,228.602700	2,219,380.687900
29 - 30	07°41'47"SE	5.35	30	444,229.319300	2,219,375.385300
30 - 31	07°41'46"SE	26.18	31	444,232.824900	2,219,349.444900
31 - 32	07°41'47"SE	11.33	32	444,234.342800	2,219,338.213000
32 - 33	06°04'41"SE	49.66	33	444,239.601500	2,219,288.827200
33 - 34	13°21'46"SE	49.90	34	444,251.135400	2,219,240.273900
34 - 35	33°42'05"SE	49.59	35	444,278.651200	2,219,199.018100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
35 - 36	22°10'39"SE	49.14	36	444,297.201900	2,219,153.510100
36 - 37	20°26'03"SE	48.02	37	444,313.967300	2,219,108.511800
37 - 38	22°34'10"SE	25.38	38	444,323.708500	2,219,085.075100
38 - 39	22°34'11"SE	14.40	39	444,329.236900	2,219,071.774300
39 - 40	22°34'07"SE	7.66	40	444,332.176700	2,219,064.701000
40 - 41	19°40'29"SE	49.26	41	444,348.760100	2,219,018.321100
41 - 42	21°06'46"SW	6.51	42	444,346.416500	2,219,012.251600
42 - 43	21°06'46"SW	19.07	43	444,339.546700	2,218,994.460100
43 - 44	75°11'47"SW	26.56	44	444,313.873000	2,218,987.675100
44 - 45	27°09'58"SE	49.91	45	444,336.658300	2,218,943.275200
45 - 46	68°21'35"SE	30.96	46	444,365.439000	2,218,931.856800
46 - 47	87°17'37"NE	11.36	47	444,376.782800	2,218,932.393000
47 - 48	87°17'37"NE	19.40	48	444,396.164200	2,218,933.309100
48 - 49	11°54'08"SE	46.50	49	444,405.754500	2,218,887.809100
49 - 50	23°34'25"SE	47.74	50	444,424.845400	2,218,844.056900
50 - 51	59°47'57"SE	27.27	51	444,448.414700	2,218,830.338800
51 - 52	59°47'57"SE	22.45	52	444,467.820500	2,218,819.044000
52 - 53	34°51'21"SW	37.97	53	444,446.120700	2,218,787.887000
53 - 54	04°48'06"SE	2.09	54	444,446.295600	2,218,785.804900
54 - 55	04°48'04"SE	14.47	55	444,447.506800	2,218,771.385200
55 - 56	04°48'06"SE	22.58	56	444,449.397200	2,218,748.881200
56 - 57	12°04'33"SW	24.56	57	444,444.259700	2,218,724.867900
57 - 58	12°04'32"SW	17.84	58	444,440.526700	2,218,707.418700
58 - 59	23°14'05"SE	49.93	59	444,460.224300	2,218,661.538000
59 - 60	39°53'06"SE	24.13	60	444,475.695500	2,218,643.024900
60 - 61	39°53'07"SE	24.77	61	444,491.581300	2,218,624.015800
61 - 62	19°18'19"SE	43.53	62	444,505.971600	2,218,582.936200
62 - 63	19°18'16"SE	5.63	63	444,507.832000	2,218,577.625100
63 - 64	31°06'36"SE	15.88	64	444,516.035800	2,218,564.030900
64 - 65	31°06'34"SE	33.90	65	444,533.553600	2,218,535.002200
65 - 66	18°33'00"SE	20.62	66	444,540.112000	2,218,515.458200
66 - 67	18°33'01"SE	29.26	67	444,549.420500	2,218,487.719000
67 - 68	29°53'14"SE	49.13	68	444,573.902300	2,218,445.121900
68 - 69	29°41'16"SE	0.07	69	444,573.939300	2,218,445.057000
69 - 70	29°45'56"SE	48.64	70	444,598.086600	2,218,402.835000
70 - 71	23°37'07"SE	49.89	71	444,618.073800	2,218,357.126800
71 - 72	16°29'39"SE	35.11	72	444,628.042700	2,218,323.460300
72 - 73	16°29'41"SE	14.75	73	444,632.231100	2,218,309.315800
73 - 74	23°48'25"SE	50.00	74	444,652.414100	2,218,263.570100
74 - 75	32°16'56"SE	13.08	75	444,659.402300	2,218,252.508300
75 - 76	32°16'57"SE	36.68	76	444,678.993800	2,218,221.496900
76 - 77	26°02'25"SE	49.19	77	444,700.589200	2,218,177.299100
77 - 78	22°11'08"SE	49.73	78	444,719.368700	2,218,131.248300
78 - 79	26°57'26"SE	49.99	79	444,742.032600	2,218,086.686100
79 - 80	24°34'04"SE	2.69	80	444,743.150900	2,218,084.239900
80 - 81	24°34'01"SE	46.07	81	444,762.303600	2,218,042.343400
81 - 82	23°25'43"SE	0.00	82	444,762.304900	2,218,042.340400
82 - 83	24°34'09"SE	1.24	83	444,762.820700	2,218,041.212200
83 - 84	26°20'18"SE	27.61	84	444,775.072500	2,218,016.464300
84 - 85	26°20'18"SE	22.37	85	444,784.996800	2,217,996.417800
85 - 86	26°45'18"SE	50.00	86	444,807.505300	2,217,951.771900
86 - 87	23°57'31"SE	13.63	87	444,813.039200	2,217,939.318500
87 - 88	23°57'31"SE	36.34	88	444,827.795500	2,217,906.111200
88 - 89	22°16'49"SE	50.00	89	444,846.752100	2,217,859.845100
89 - 90	24°51'49"SE	49.69	90	444,867.643200	2,217,814.764600
90 - 91	24°52'00"SE	0.31	91	444,867.775200	2,217,814.479800
91 - 92	26°16'45"SE	49.95	92	444,889.890200	2,217,769.692700
92 - 93	30°57'49"SE	43.92	93	444,912.488200	2,217,732.029300
93 - 94	30°57'50"SE	6.08	94	444,915.615000	2,217,726.818000
94 - 95	30°57'48"SE	50.00	95	444,941.339700	2,217,683.943200
95 - 96	30°23'22"SE	36.40	96	444,959.753500	2,217,652.544400
96 - 97	30°23'22"SE	13.60	97	444,966.632900	2,217,640.813900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
97 - 98	28°36'04"SE	1.16	98	444,967.187800	2,217,639.796200
98 - 99	28°35'55"SE	48.79	99	444,990.544600	2,217,596.954800
99 - 100	24°40'36"SE	50.00	100	445,011.419600	2,217,551.520900
100 - 101	23°53'17"SE	100.00	101	445,051.913800	2,217,460.089200
101 - 102	22°47'06"SE	49.98	102	445,071.269300	2,217,414.010800
102 - 103	20°51'15"SE	50.00	103	445,089.069100	2,217,367.286200
103 - 104	26°59'23"SE	49.85	104	445,111.691500	2,217,322.868000
104 - 105	20°34'08"SE	30.31	105	445,122.338900	2,217,294.494500
105 - 106	20°34'08"SE	19.12	106	445,129.057400	2,217,276.590900
106 - 107	33°44'49"SE	16.76	107	445,138.368800	2,217,262.653800
107 - 108	33°44'48"SE	30.77	108	445,155.464000	2,217,237.066000
108 - 109	21°15'08"SE	49.98	109	445,173.579900	2,217,190.487000
109 - 110	16°48'07"SE	49.98	110	445,188.027900	2,217,142.639100
110 - 111	19°48'49"SE	50.00	111	445,204.974900	2,217,095.602100
111 - 112	22°28'47"SE	11.16	112	445,209.242400	2,217,085.289200
112 - 113	22°28'45"SE	38.84	113	445,224.092500	2,217,049.401300
113 - 114	30°32'39"SE	26.68	114	445,237.650300	2,217,026.425400
114 - 115	30°32'35"SE	3.87	115	445,239.617100	2,217,023.092200
115 - 116	30°32'40"SE	19.34	116	445,249.446300	2,217,006.435100
116 - 117	32°54'11"SE	47.30	117	445,275.142000	2,216,966.720300
117 - 118	32°54'11"SE	2.69	118	445,276.605600	2,216,964.458200
118 - 119	33°41'24"SE	50.00	119	445,304.340600	2,216,922.855900
119 - 120	27°39'06"SE	49.95	120	445,327.522200	2,216,878.611000
120 - 121	19°52'09"SE	49.85	121	445,344.466200	2,216,831.725300
121 - 122	24°04'06"SE	48.52	122	445,364.254800	2,216,787.422000
122 - 123	19°00'23"SE	8.96	123	445,367.171400	2,216,778.954700
123 - 124	19°00'25"SE	102.68	124	445,400.611300	2,216,681.877100
124 - 125	18°26'05"SE	35.65	125	445,411.884900	2,216,648.056100
125 - 126	19°04'43"SE	27.25	126	445,420.793000	2,216,622.300100
126 - 127	19°04'45"SE	5.79	127	445,422.686400	2,216,616.825900
127 - 128	19°04'43"SE	16.87	128	445,428.202000	2,216,600.878700
128 - 129	35°21'45"SE	15.95	129	445,437.433800	2,216,587.870300
129 - 130	35°21'44"SE	34.05	130	445,457.139400	2,216,560.103100
130 - 131	24°46'03"SE	47.60	131	445,477.079900	2,216,516.883900
131 - 132	24°45'51"SE	1.67	132	445,477.778600	2,216,515.369300
132 - 133	16°10'58"SE	41.26	133	445,489.277600	2,216,475.745500
133 - 134	16°10'58"SE	8.74	134	445,491.713200	2,216,467.352800
134 - 135	14°59'56"SE	49.94	135	445,504.638300	2,216,419.112800
135 - 136	12°42'33"SE	21.63	136	445,509.396000	2,216,398.017300
136 - 137	12°42'33"SE	28.21	137	445,515.603200	2,216,370.494900
137 - 138	22°14'58"SE	8.58	138	445,518.853800	2,216,362.549200
138 - 139	22°14'56"SE	41.41	139	445,534.534800	2,216,324.217700
139 - 140	24°27'38"SE	49.92	140	445,555.204300	2,216,278.780200
140 - 141	29°21'28"SE	50.00	141	445,579.717300	2,216,235.201900
141 - 142	26°26'36"SE	8.00	142	445,583.278300	2,216,228.042000
142 - 143	26°26'40"SE	41.99	143	445,601.979200	2,216,190.442800
143 - 144	25°35'20"SE	49.99	144	445,623.572000	2,216,145.352900
144 - 145	23°21'20"SE	50.00	145	445,643.393800	2,216,099.449800
145 - 146	23°15'44"SE	50.00	146	445,663.140900	2,216,053.514700
146 - 147	22°59'18"SE	50.00	147	445,682.668300	2,216,007.485300
147 - 148	35°28'38"SE	49.77	148	445,711.554700	2,215,966.954200
148 - 149	05°24'03"SE	32.68	149	445,714.631100	2,215,934.415700
149 - 150	20°41'06"SE	49.72	150	445,732.195500	2,215,887.896300
150 - 151	30°55'03"SE	49.75	151	445,757.758400	2,215,845.213700
151 - 152	24°32'08"SE	48.33	152	445,777.829100	2,215,801.245300
152 - 153	24°13'21"SE	48.95	153	445,797.912800	2,215,756.604100
153 - 154	36°22'24"SE	21.08	154	445,810.415000	2,215,739.630000
154 - 155	36°22'22"SE	12.70	155	445,817.948200	2,215,729.402100
155 - 156	36°22'23"SE	16.07	156	445,827.475500	2,215,716.466900
156 - 157	34°46'41"SE	49.52	157	445,855.723100	2,215,675.790700
157 - 158	26°29'11"SE	3.23	158	445,857.161700	2,215,672.903600
158 - 159	26°29'15"SE	46.67	159	445,877.976600	2,215,631.133000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
159 - 160	22°24'08"SE	49.28	160	445,896.756700	2,215,585.574100
160 - 161	24°48'41"SE	48.48	161	445,917.099700	2,215,541.571000
161 - 162	35°24'57"SE	49.75	162	445,945.932600	2,215,501.023000
162 - 163	26°46'42"SE	49.97	163	445,968.447500	2,215,456.409300
163 - 164	26°05'16"SE	49.78	164	445,990.337800	2,215,411.701900
164 - 165	15°10'43"SE	49.96	165	446,003.418300	2,215,363.487000
165 - 166	12°48'14"SE	50.00	166	446,014.499300	2,215,314.730200
166 - 167	18°15'27"SE	49.91	167	446,030.135400	2,215,267.333200
167 - 168	20°25'58"SE	50.00	168	446,047.590900	2,215,220.479000
168 - 169	27°43'28"SE	49.69	169	446,070.707100	2,215,176.495100
169 - 170	33°20'26"SE	50.00	170	446,098.187900	2,215,134.724200
170 - 171	28°08'13"SE	49.94	171	446,121.737600	2,215,090.688100
171 - 172	27°18'29"SE	11.04	172	446,126.802400	2,215,080.878700
172 - 173	27°18'30"SE	11.99	173	446,132.303600	2,215,070.224200
173 - 174	27°18'29"SE	26.96	174	446,144.671100	2,215,046.271000
174 - 175	29°21'27"SE	50.00	175	446,169.184100	2,215,002.692100
175 - 176	27°04'45"SE	49.99	176	446,191.941300	2,214,958.181100
176 - 177	26°39'59"SE	50.00	177	446,214.380800	2,214,913.499900
177 - 178	27°00'44"SE	50.00	178	446,237.090100	2,214,868.954200
178 - 179	27°00'45"SE	50.00	179	446,259.799500	2,214,824.409000
179 - 180	33°27'10"SE	49.99	180	446,287.355700	2,214,782.701900
180 - 181	20°28'55"SE	49.39	181	446,304.636900	2,214,736.437100
181 - 182	15°44'53"SE	2.31	182	446,305.264900	2,214,734.210100
182 - 183	15°44'52"SE	5.29	183	446,306.701300	2,214,729.116300
183 - 184	15°44'55"SE	42.25	184	446,318.169100	2,214,688.451000
184 - 185	29°21'27"SE	50.00	185	446,342.682100	2,214,644.872100
185 - 186	26°15'52"SE	49.96	186	446,364.789800	2,214,600.070800
186 - 187	24°32'15"SE	50.00	187	446,385.554400	2,214,554.586000
187 - 188	30°26'08"SE	49.85	188	446,410.808900	2,214,511.602100
188 - 189	33°41'24"SE	50.00	189	446,438.543900	2,214,469.999800
189 - 190	32°36'03"SE	52.21	190	446,466.672500	2,214,426.018200
190 - 191	26°12'40"SE	47.41	191	446,487.614300	2,214,383.480000
191 - 192	20°46'21"SE	49.85	192	446,505.293400	2,214,336.872200
192 - 193	31°49'39"SE	50.00	193	446,531.661600	2,214,294.390200
193 - 194	20°15'07"SE	49.73	194	446,548.877000	2,214,247.730800
194 - 195	21°51'13"SE	49.89	195	446,567.447700	2,214,201.427000
195 - 196	23°08'25"SE	49.93	196	446,587.070600	2,214,155.511700
196 - 197	14°21'05"SE	49.32	197	446,599.295300	2,214,107.732000
197 - 198	02°34'19"SE	47.52	198	446,601.427800	2,214,060.261000
198 - 199	34°59'31"SE	50.00	199	446,630.101000	2,214,019.299200
199 - 200	29°13'00"SE	49.94	200	446,654.475600	2,213,975.716200
200 - 201	27°22'21"SE	49.99	201	446,677.459500	2,213,931.323800
201 - 202	23°57'44"SE	50.00	202	446,697.766500	2,213,885.633000
202 - 203	28°54'23"SE	49.85	203	446,721.860700	2,213,841.998100
203 - 204	33°01'25"SE	50.00	204	446,749.110100	2,213,800.075900
204 - 205	30°18'56"SE	49.97	205	446,774.333700	2,213,756.937800
205 - 206	29°06'07"SE	50.00	206	446,798.651500	2,213,713.251000
206 - 207	30°25'41"SE	50.00	207	446,823.973800	2,213,670.138800
207 - 208	30°29'19"SE	50.00	208	446,849.342100	2,213,627.052800
208 - 209	33°17'33"SE	49.88	209	446,876.724600	2,213,585.355200
209 - 210	40°25'49"SE	49.95	210	446,909.119700	2,213,547.331900
210 - 211	30°55'13"SE	48.52	211	446,934.053000	2,213,505.705200
211 - 212	17°01'46"SE	49.76	212	446,948.625900	2,213,458.127100
212 - 213	34°41'43"SE	50.00	213	446,977.086400	2,213,417.017800
213 - 214	24°59'31"SE	49.87	214	446,998.155100	2,213,371.819800
214 - 215	15°55'03"SE	49.97	215	447,011.861000	2,213,323.761100
215 - 216	15°42'13"SE	49.97	216	447,025.385900	2,213,275.657200
216 - 217	32°28'16"SE	50.00	217	447,052.229600	2,213,233.474200
217 - 218	27°40'30"SE	49.80	218	447,075.360300	2,213,189.370000
218 - 219	25°24'51"SE	49.93	219	447,096.789300	2,213,144.269700
219 - 220	28°13'02"SE	50.00	220	447,120.430200	2,213,100.211700
220 - 221	34°12'34"SE	49.88	221	447,148.473000	2,213,058.962700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
221 - 222	21°33'15"SE	48.81	222	447,166.406600	2,213,013.561900
222 - 223	38°30'50"SE	49.94	223	447,197.503300	2,212,974.487800
223 - 224	23°11'54"SE	31.73	224	447,210.003400	2,212,945.320800
224 - 225	23°11'54"SE	18.27	225	447,217.199300	2,212,928.530200
225 - 226	28°51'48"SE	29.10	226	447,231.247800	2,212,903.042900
226 - 227	29°17'28"SE	0.00	227	447,231.250100	2,212,903.038800
227 - 228	28°51'48"SE	20.84	228	447,241.311400	2,212,884.785200
228 - 229	30°01'06"SE	50.00	229	447,266.325300	2,212,841.492000
229 - 230	28°10'27"SE	49.99	230	447,289.929400	2,212,797.422900
230 - 231	27°51'25"SE	25.20	231	447,301.704700	2,212,775.143000
231 - 232	27°51'25"SE	16.85	232	447,309.576900	2,212,760.248100
232 - 233	27°51'23"SE	7.95	233	447,313.292800	2,212,753.217100
233 - 234	28°47'50"SE	49.99	234	447,337.372200	2,212,709.412100
234 - 235	30°41'58"SE	50.00	235	447,362.899200	2,212,666.419200
235 - 236	28°58'30"SE	50.00	236	447,387.118700	2,212,622.681100
236 - 237	28°40'23"SE	50.00	237	447,411.109200	2,212,578.812900
237 - 238	28°40'22"SE	50.00	238	447,435.099800	2,212,534.944100
238 - 239	38°34'26"SE	49.98	239	447,466.261600	2,212,495.872200
239 - 240	31°08'21"SE	49.30	240	447,491.756800	2,212,453.673900
240 - 241	24°19'47"SE	49.85	241	447,512.293500	2,212,408.253100
241 - 242	24°54'22"SE	34.57	242	447,526.851500	2,212,376.899500
242 - 243	24°54'21"SE	14.96	243	447,533.150500	2,212,363.333200
243 - 244	34°48'01"SE	50.00	244	447,561.685400	2,212,322.277600
244 - 245	31°01'51"SE	49.91	245	447,587.415500	2,212,279.507700
245 - 246	28°05'46"SE	50.00	246	447,610.963200	2,212,235.399800
246 - 247	28°10'42"SE	50.00	247	447,634.574200	2,212,191.325700
247 - 248	38°02'43"SE	49.69	248	447,665.196000	2,212,152.195500
248 - 249	38°03'35"SE	0.29	249	447,665.373500	2,212,151.968800
249 - 250	34°07'31"SE	49.95	250	447,693.396200	2,212,110.619100
250 - 251	25°58'43"SE	49.74	251	447,715.183700	2,212,065.905800
251 - 252	37°56'36"SE	49.95	252	447,745.899900	2,212,026.511000
252 - 253	29°32'19"SE	50.00	253	447,770.550500	2,211,983.009900
253 - 254	36°23'24"SE	5.82	254	447,774.006000	2,211,978.321300
254 - 255	36°23'24"SE	44.03	255	447,800.130700	2,211,942.873700
255 - 256	36°17'08"SE	18.60	256	447,811.135800	2,211,927.884300
256 - 257	36°17'09"SE	30.74	257	447,829.327700	2,211,903.106200
257 - 258	12°36'02"SE	45.30	258	447,839.209200	2,211,858.901800
258 - 259	12°36'03"SE	3.83	259	447,840.043800	2,211,855.168300
259 - 260	29°17'44"SE	50.00	260	447,864.509700	2,211,811.563100
260 - 261	27°43'44"SE	49.98	261	447,887.763800	2,211,767.325200
261 - 262	27°04'16"SE	49.93	262	447,910.488800	2,211,722.861800
262 - 263	28°26'05"SE	49.93	263	447,934.261000	2,211,678.959700
263 - 264	28°07'52"SE	49.99	264	447,957.833000	2,211,634.871100
264 - 265	31°25'02"SE	49.98	265	447,983.887500	2,211,592.216200
265 - 266	32°13'43"SE	50.00	266	448,010.552500	2,211,549.920000
266 - 267	35°08'31"SE	49.96	267	448,039.310700	2,211,509.064900
267 - 268	33°43'18"SE	35.08	268	448,058.787000	2,211,479.885400
268 - 269	33°43'17"SE	14.90	269	448,067.060500	2,211,467.489900
269 - 270	34°06'38"SE	44.70	270	448,092.129800	2,211,430.477700
270 - 271	34°06'40"SE	5.29	271	448,095.098900	2,211,426.094200
271 - 272	34°26'20"SE	38.86	272	448,117.077900	2,211,394.041500
272 - 273	34°26'21"SE	11.14	273	448,123.375300	2,211,384.857900
273 - 274	34°26'19"SE	50.00	274	448,151.651700	2,211,343.621200
274 - 275	36°15'33"SE	49.96	275	448,181.201300	2,211,303.334200
275 - 276	32°11'12"SE	11.37	276	448,187.258600	2,211,293.710500
276 - 277	53°24'58"SW	76.89	277	448,125.515900	2,211,247.883300

A partir de este vértice 277 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 10,016.91 metros hasta llegar al vértice 278.

			278	443,655.849700	2,220,212.288900
278 - 1	66°55'16"NE	92.66	1		

**Zona Núcleo**  
**“Mismaloya Sur”**

**(Superficie 52-32-08.80 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	29°45'33"SE	48.95	1	449,131.469100	2,209,794.422300
2 - 3	34°14'45"SE	49.19	2	449,155.765800	2,209,751.928000
3 - 4	36°13'31"SE	49.87	3	449,183.450100	2,209,711.262000
4 - 5	36°13'31"SE	49.87	4	449,212.920800	2,209,671.032800
4 - 5	32°20'26"SE	49.72	5	449,239.520400	2,209,629.022300
5 - 6	38°31'57"SE	49.51	6	449,270.363700	2,209,590.292200
6 - 7	32°39'17"SE	49.93	7	449,297.305100	2,209,548.253700
7 - 8	35°22'42"SE	49.99	8	449,326.250700	2,209,507.491000
8 - 9	34°27'29"SE	49.74	9	449,354.396300	2,209,466.474900
9 - 10	33°30'44"SE	49.55	10	449,381.752300	2,209,425.163800
10 - 11	35°20'19"SE	15.72	11	449,390.843900	2,209,412.341700
11 - 12	35°20'18"SE	33.76	12	449,410.370000	2,209,384.803100
12 - 13	33°04'17"SE	24.44	13	449,423.705800	2,209,364.323700
13 - 14	33°04'16"SE	25.32	14	449,437.524200	2,209,343.103000
14 - 15	38°06'42"SE	49.98	15	449,468.373000	2,209,303.776900
15 - 16	32°07'03"SE	49.95	16	449,494.930300	2,209,261.469900
16 - 17	29°55'55"SE	26.13	17	449,507.970400	2,209,238.821900
17 - 18	29°55'54"SE	23.83	18	449,519.859300	2,209,218.173100
18 - 19	35°55'28"SE	35.24	19	449,540.538100	2,209,189.632200
19 - 20	35°55'27"SE	14.74	20	449,549.187700	2,209,177.693900
20 - 21	33°58'25"SE	49.98	21	449,577.116600	2,209,136.246800
21 - 22	35°24'16"SE	25.82	22	449,592.075100	2,209,115.201800
22 - 23	35°24'17"SE	24.16	23	449,606.070300	2,209,095.512100
23 - 24	32°23'19"SE	49.52	24	449,632.594900	2,209,053.697900
24 - 25	37°16'35"SE	48.56	25	449,662.005000	2,209,015.058900
25 - 26	36°24'20"SE	49.90	26	449,691.619100	2,208,974.899800
26 - 27	29°50'13"SE	44.12	27	449,713.568400	2,208,936.631500
27 - 28	29°50'14"SE	5.78	28	449,716.442900	2,208,931.619900
28 - 29	39°18'43"SE	0.02	29	449,716.454200	2,208,931.606100
29 - 30	40°15'09"SE	49.74	30	449,748.591800	2,208,893.647000
30 - 31	33°00'45"SE	7.71	31	449,752.794000	2,208,887.179300
31 - 32	33°00'44"SE	42.26	32	449,775.816200	2,208,851.744800
32 - 33	32°38'45"SE	22.63	33	449,788.021900	2,208,832.692900
33 - 34	32°38'46"SE	27.36	34	449,802.779000	2,208,809.658900
34 - 35	31°52'35"SE	49.98	35	449,829.174500	2,208,767.213900
35 - 36	36°16'44"SE	20.08	36	449,841.057700	2,208,751.024400
36 - 37	36°16'44"SE	29.91	37	449,858.756200	2,208,726.912300
37 - 38	33°29'29"SE	49.81	38	449,886.241600	2,208,685.373200
38 - 39	34°05'29"SE	43.88	39	449,910.837700	2,208,649.033500
39 - 40	34°05'29"SE	5.80	40	449,914.087600	2,208,644.231900
40 - 41	31°41'22"SE	0.04	41	449,914.106800	2,208,644.200800
41 - 42	32°11'44"SE	49.65	42	449,940.561900	2,208,602.183700
42 - 43	31°37'43"SE	0.02	43	449,940.571200	2,208,602.168600
43 - 44	30°44'37"SE	49.98	44	449,966.119700	2,208,559.214900
44 - 45	36°42'32"SE	49.95	45	449,995.974800	2,208,519.174200
45 - 46	34°25'19"SE	10.10	46	450,001.682000	2,208,510.845900
46 - 47	34°25'15"SE	39.48	47	450,023.996400	2,208,478.282100
47 - 48	33°31'12"SE	23.69	48	450,037.081200	2,208,458.528200
48 - 49	33°25'44"SE	0.09	49	450,037.131500	2,208,458.452000
49 - 50	33°31'11"SE	26.14	50	450,051.568800	2,208,436.656100
50 - 51	34°22'53"SE	49.98	51	450,079.793100	2,208,395.407200
51 - 52	33°11'25"SE	49.88	52	450,107.097700	2,208,353.666000
52 - 53	34°59'34"SE	21.16	53	450,119.230200	2,208,336.334400
53 - 54	34°59'33"SE	28.84	54	450,135.770300	2,208,312.706200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
54 - 55	31°41'44"SE	16.41	55	450,144.392500	2,208,298.743300
55 - 56	31°41'42"SE	0.14	56	450,144.464500	2,208,298.626700
56 - 57	31°41'43"SE	33.34	57	450,161.982700	2,208,270.257200
57 - 58	31°41'20"SE	49.83	58	450,187.823800	2,208,227.653800
58 - 59	34°49'38"SE	44.94	59	450,213.488300	2,208,190.765000
59 - 60	34°49'42"SE	3.14	60	450,215.281200	2,208,188.188100
60 - 61	39°42'32"SE	2.22	61	450,216.702400	2,208,186.476800
61 - 62	39°42'26"SE	47.77	62	450,247.221600	2,208,149.725900
62 - 63	33°38'51"SE	49.85	63	450,274.842000	2,208,108.228700
63 - 64	29°40'46"SE	24.75	64	450,287.096600	2,208,086.726200
64 - 65	29°40'46"SE	25.15	65	450,299.551400	2,208,064.872600
65 - 66	42°41'18"SE	49.87	66	450,333.360800	2,208,028.218800
66 - 67	38°06'55"SE	49.94	67	450,364.185900	2,207,988.928000
67 - 68	33°06'45"SE	50.00	68	450,391.499600	2,207,947.049100
68 - 69	31°59'25"SE	50.00	69	450,417.988300	2,207,904.642700
69 - 70	55°26'23"SE	2.62	70	450,420.143900	2,207,903.157900
70 - 71	55°27'34"SE	45.72	71	450,457.803600	2,207,877.235900
71 - 72	31°03'53"SE	23.96	72	450,470.166800	2,207,856.712800
72 - 73	31°03'51"SE	8.24	73	450,474.418200	2,207,849.655200
73 - 74	31°03'54"SE	17.20	74	450,483.293700	2,207,834.921800
74 - 75	38°18'46"SE	12.17	75	450,490.836500	2,207,825.375400
75 - 76	38°18'48"SE	37.19	76	450,513.890600	2,207,796.198000
76 - 77	14°48'54"SE	29.42	77	450,521.413300	2,207,767.756000
77 - 78	14°48'53"SE	20.01	78	450,526.530400	2,207,748.409000
78 - 79	26°30'23"SE	45.21	79	450,546.707100	2,207,707.952300
79 - 80	26°30'20"SE	4.32	80	450,548.634800	2,207,704.086900
80 - 81	47°43'02"SE	49.99	81	450,585.616800	2,207,670.456200
81 - 82	44°44'29"SE	31.62	82	450,607.876100	2,207,647.995100
82 - 83	44°44'29"SE	18.38	83	450,620.812200	2,207,634.941800
83 - 84	39°35'43"SE	43.54	84	450,648.560900	2,207,601.393900
84 - 85	39°35'42"SE	6.43	85	450,652.658500	2,207,596.439900
85 - 86	26°36'53"SE	49.64	86	450,674.897000	2,207,552.059200
86 - 87	24°41'38"SE	4.97	87	450,676.974800	2,207,547.540500
87 - 88	24°41'37"SE	44.98	88	450,695.766400	2,207,506.672900
88 - 89	23°07'59"SE	23.83	89	450,705.126900	2,207,484.762800
89 - 90	23°11'54"SE	0.01	90	450,705.131100	2,207,484.753000
90 - 91	23°07'59"SE	25.61	91	450,715.193900	2,207,461.199000
91 - 92	47°20'27"SE	49.80	92	450,751.819600	2,207,427.450200
92 - 93	26°04'38"SE	29.62	93	450,764.842000	2,207,400.841700
93 - 94	26°04'37"SE	20.14	94	450,773.693800	2,207,382.754700
94 - 95	37°25'58"SE	21.86	95	450,786.981300	2,207,365.396000
95 - 96	37°25'57"SE	27.13	96	450,803.473900	2,207,343.850100
96 - 97	34°58'50"SE	27.38	97	450,819.172600	2,207,321.413900
97 - 98	34°58'48"SE	22.37	98	450,831.996500	2,207,303.086000
98 - 99	42°43'22"SE	49.93	99	450,865.872100	2,207,266.404900
99 - 100	33°26'14"SE	49.91	100	450,893.372400	2,207,224.757800
100 - 101	18°23'42"SE	14.85	101	450,898.058100	2,207,210.668100
101 - 102	18°23'42"SE	34.76	102	450,909.025700	2,207,177.688800
102 - 103	29°25'47"SE	50.00	103	450,933.592300	2,207,134.143000
103 - 104	33°47'41"SE	49.95	104	450,961.374800	2,207,092.633800
104 - 105	40°43'43"SE	11.17	105	450,968.662200	2,207,084.170000
105 - 106	40°43'43"SE	38.80	106	450,993.980500	2,207,054.764700
106 - 107	47°58'05"SE	23.69	107	451,011.573800	2,207,038.906000
107 - 108	48°48'50"SE	0.01	108	451,011.578600	2,207,038.901800
108 - 109	47°58'05"SE	26.29	109	451,031.104200	2,207,021.301200
109 - 110	38°06'55"SE	49.76	110	451,061.818000	2,206,982.152000
110 - 111	31°20'55"SE	14.83	111	451,069.533300	2,206,969.486900
111 - 112	31°20'56"SE	35.17	112	451,087.829200	2,206,939.453200
112 - 113	29°28'15"SE	49.95	113	451,112.403100	2,206,895.967800
113 - 114	43°14'02"SE	3.19	114	451,114.587800	2,206,893.644100



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
114 - 115	43°17'22"SE	47.59	115	451,147.218000	2,206,859.005200
115 - 116	43°15'19"SE	0.14	116	451,147.311900	2,206,858.905400
116 - 117	43°17'24"SE	2.23	117	451,148.841100	2,206,857.282100
117 - 118	40°51'24"SE	49.96	118	451,181.521600	2,206,819.497000
118 - 119	41°20'38"SE	49.98	119	451,214.534500	2,206,781.977300
119 - 120	29°20'03"SE	49.78	120	451,238.920000	2,206,738.583700
120 - 121	39°00'15"SE	49.82	121	451,270.278600	2,206,699.865000
121 - 122	40°13'25"SE	49.64	122	451,302.332600	2,206,661.966000
122 - 123	35°54'34"SE	0.00	123	451,302.334700	2,206,661.963100
123 - 124	40°11'39"SE	0.06	124	451,302.376100	2,206,661.914100
124 - 125	26°52'39"SE	49.95	125	451,324.957500	2,206,617.360800
125 - 126	33°26'46"SE	49.98	126	451,352.504500	2,206,575.657000
126 - 127	35°34'04"SE	0.04	127	451,352.530100	2,206,575.621200
127 - 128	36°17'13"SE	49.96	128	451,382.095600	2,206,535.353700
128 - 129	41°16'55"SE	37.51	129	451,406.846500	2,206,507.162700
129 - 130	41°16'57"SE	12.19	130	451,414.892200	2,206,497.998900
130 - 131	47°27'59"SE	17.30	131	451,427.637100	2,206,486.306700
131 - 132	47°28'00"SE	32.68	132	451,451.716900	2,206,464.215900
132 - 133	33°55'11"SE	0.21	133	451,451.836600	2,206,464.037900
133 - 134	33°55'58"SE	49.51	134	451,479.474300	2,206,422.959800
134 - 135	41°29'32"SE	49.82	135	451,512.482000	2,206,385.641200
135 - 136	23°05'21"SE	49.41	136	451,531.860200	2,206,340.186000
136 - 137	34°35'01"SE	27.29	137	451,547.348900	2,206,317.720300
137 - 138	34°35'00"SE	22.52	138	451,560.131700	2,206,299.179200
138 - 139	41°02'52"SE	5.43	139	451,563.694300	2,206,295.087800
139 - 140	41°02'53"SE	44.50	140	451,592.916000	2,206,261.529000
140 - 141	42°47'43"SE	27.34	141	451,611.493600	2,206,241.463800
141 - 142	42°47'41"SE	5.13	142	451,614.981800	2,206,237.696200
142 - 143	42°47'42"SE	17.52	143	451,626.884600	2,206,224.840200
143 - 144	43°18'34"SE	49.99	144	451,661.177400	2,206,188.461900
144 - 145	39°31'44"SE	49.87	145	451,692.917200	2,206,149.998100
145 - 146	36°25'58"SE	50.00	146	451,722.608700	2,206,109.774000
146 - 147	37°25'41"SE	50.00	147	451,752.997100	2,206,070.068100
147 - 148	41°54'45"SE	49.99	148	451,786.390700	2,206,032.866800
148 - 149	37°59'04"SE	49.86	149	451,817.079800	2,205,993.564900
149 - 150	34°21'59"SE	49.98	150	451,845.293000	2,205,952.308900
150 - 151	38°26'01"SE	50.00	151	451,876.373400	2,205,913.142800
151 - 152	38°02'11"SE	50.00	152	451,907.180800	2,205,873.762800
152 - 153	36°47'16"SE	50.00	153	451,937.123600	2,205,833.719900
153 - 154	30°43'40"SE	49.97	154	451,962.657800	2,205,790.763100
154 - 155	27°02'00"SE	14.36	155	451,969.185300	2,205,777.970600
155 - 156	27°01'59"SE	35.58	156	451,985.354700	2,205,746.281900
156 - 157	38°43'55"SE	50.00	157	452,016.638600	2,205,707.277800
157 - 158	46°46'26"SE	0.28	158	452,016.843300	2,205,707.085400
158 - 159	46°46'42"SE	49.47	159	452,052.892300	2,205,673.207800
159 - 160	44°35'35"SE	14.95	160	452,063.386300	2,205,662.563700
160 - 161	44°35'37"SE	11.66	161	452,071.572400	2,205,654.260700
161 - 162	38°17'00"SE	72.77	162	452,116.658400	2,205,597.138000
162 - 163	33°27'48"SE	49.81	163	452,144.123000	2,205,555.586100
163 - 164	40°33'29"SE	5.58	164	452,147.753200	2,205,551.344400
164 - 165	40°33'26"SE	44.35	165	452,176.590400	2,205,517.648800
165 - 166	37°43'20"SE	49.98	166	452,207.171200	2,205,478.113800
166 - 167	41°20'14"SE	50.00	167	452,240.194800	2,205,440.573100
167 - 168	41°52'25"SE	49.89	168	452,273.498700	2,205,403.421000
168 - 169	33°39'09"SE	50.00	169	452,301.204900	2,205,361.803000
169 - 170	27°57'33"SE	49.95	170	452,324.624900	2,205,317.681000
170 - 171	34°42'56"SE	49.85	171	452,353.014500	2,205,276.705100
171 - 172	42°45'02"SE	45.25	172	452,383.732000	2,205,243.475900
172 - 173	42°45'02"SE	4.01	173	452,386.455500	2,205,240.529700
173 - 174	35°47'46"SE	49.09	174	452,415.168000	2,205,200.713200
174 - 175	34°14'03"SE	11.67	175	452,421.732500	2,205,191.066300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM		
				X	Y	
175 - 176	34°14'04"SE	36.80	176	452,442.436100	2,205,160.641300	
176 - 177	34°14'04"SE	1.49	177	452,443.273500	2,205,159.410700	
177 - 178	42°58'00"SE	39.42	178	452,470.140900	2,205,130.565400	
178 - 179	42°57'59"SE	10.50	179	452,477.299100	2,205,122.880200	
179 - 180	33°56'28"SE	27.73	180	452,492.780700	2,205,099.876900	
180 - 181	33°56'29"SE	22.26	181	452,505.210200	2,205,081.408700	
181 - 182	26°59'51"SE	2.71	182	452,506.441900	2,205,078.991100	
182 - 183	26°59'52"SE	41.01	183	452,525.060300	2,205,042.447200	
183 - 184	26°59'53"SE	5.70	184	452,527.647200	2,205,037.369700	
184 - 185	31°39'39"SE	49.18	185	452,553.459200	2,204,995.512900	
185 - 186	44°54'17"SE	36.74	186	452,579.392700	2,204,969.493200	
186 - 187	44°54'16"SE	13.25	187	452,588.749700	2,204,960.105000	
187 - 188	38°26'52"SE	11.87	188	452,596.127700	2,204,950.812300	
188 - 189	38°26'52"SE	27.50	189	452,613.225200	2,204,929.277700	
189 - 190	38°26'54"SE	10.56	190	452,619.794400	2,204,921.003800	
190 - 191	29°41'16"SE	12.65	191	452,626.060200	2,204,910.013300	
191 - 192	29°41'16"SE	37.19	192	452,644.478000	2,204,877.707800	
192 - 193	41°45'47"SE	14.03	193	452,653.824400	2,204,867.240900	
193 - 194	41°45'48"SE	34.29	194	452,676.665500	2,204,841.661800	
194 - 195	49°06'10"SE	49.34	195	452,713.964000	2,204,809.356200	
195 - 196	37°45'09"SE	50.00	196	452,744.575800	2,204,769.824100	
196 - 197	31°18'18"SE	49.69	197	452,770.394600	2,204,727.368100	
197 - 198	38°33'01"SE	49.88	198	452,801.479300	2,204,688.359800	
198 - 199	38°24'28"SE	49.61	199	452,832.299000	2,204,649.486000	
199 - 200	40°35'17"SE	49.22	200	452,864.319800	2,204,612.111000	
200 - 201	30°34'04"SE	21.83	201	452,875.420000	2,204,593.317600	
201 - 202	30°34'03"SE	26.16	202	452,888.725700	2,204,570.789900	
202 - 203	34°03'06"SE	48.88	203	452,916.095100	2,204,530.292300	
203 - 204	43°29'26"SE	49.89	204	452,950.434200	2,204,494.094800	
204 - 205	30°18'11"SE	49.29	205	452,975.304000	2,204,451.540700	
205 - 206	47°12'28"SE	29.90	206	452,997.248000	2,204,431.226000	
206 - 207	47°12'27"SE	20.05	207	453,011.958800	2,204,417.607300	
207 - 208	38°41'47"SE	49.76	208	453,043.067200	2,204,378.772900	
208 - 209	32°21'57"SE	49.71	209	453,069.676700	2,204,336.787900	
209 - 210	27°54'21"SE	49.85	210	453,093.009000	2,204,292.732200	
210 - 211	39°50'18"SE	49.97	211	453,125.020000	2,204,254.363900	
211 - 212	37°48'43"SE	49.53	212	453,155.384500	2,204,215.235200	
212 - 213	37°23'26"SE	29.84	213	453,173.507000	2,204,191.523900	
213 - 214	37°23'25"SE	19.81	214	453,185.539200	2,204,175.781000	
214 - 215	29°13'37"SE	49.56	215	453,209.739400	2,204,132.527800	
215 - 216	37°01'21"SE	3.04	216	453,211.572800	2,204,130.096800	
216 - 217	37°01'26"SE	46.74	217	453,239.715200	2,204,092.783100	
217 - 218	47°03'27"SE	49.88	218	453,276.231500	2,204,058.799800	
218 - 219	40°25'40"SE	49.53	219	453,308.354200	2,204,021.092900	
219 - 220	30°47'43"SE	46.37	220	453,332.092300	2,203,981.264800	
220 - 221	28°57'04"SE	49.08	221	453,355.848600	2,203,938.321000	
221 - 222	26°56'47"SE	48.86	222	453,377.992000	2,203,894.761800	
222 - 223	33°43'50"SE	13.66	223	453,385.580000	2,203,883.397300	
223 - 224	33°43'50"SE	35.56	224	453,405.326500	2,203,853.823100	
224 - 225	41°50'20"SE	42.21	225	453,433.482100	2,203,822.376000	
225 - 226	41°50'20"SE	6.73	226	453,437.970300	2,203,817.363100	
226 - 227	26°36'16"SE	46.60	227	453,458.838800	2,203,775.697800	
227 - 228	43°38'00"SE	49.71	228	453,493.138100	2,203,739.722100	
228 - 229	36°49'58"SE	49.35	229	453,522.724100	2,203,700.221200	
229 - 230	28°26'05"SE	49.41	230	453,546.250800	2,203,656.772900	
230 - 231	26°34'41"SE	49.50	231	453,568.399000	2,203,612.501700	
231 - 232	27°04'12"SE	48.46	232	453,590.452500	2,203,569.349800	
232 - 233	26°34'24"SE	9.27	233	453,594.598500	2,203,561.060800	
233 - 234	50°02'57"SW	104.25	234	453,514.682000	2,203,494.119800	
A partir de este vértice 234 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 7,676.84 metros hasta llegar al vértice 235.				235	449,096.185600	2,209,771.918900
235 - 1	57°28'14"NE	41.85	1			

**Zona Núcleo**  
**“La Gloria”**  
**(Superficie 49-21-07.90 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	454,283.934000	2,202,593.523700
1 - 2	43°21'28"SE	10.88	2	454,291.406800	2,202,585.609800
2 - 3	40°12'56"SE	49.78	3	454,323.546300	2,202,547.599000
3 - 4	35°57'12"SE	49.88	4	454,352.830600	2,202,507.223800
4 - 5	41°40'19"SE	49.33	5	454,385.631600	2,202,470.372700
5 - 6	21°04'53"SE	39.39	6	454,399.799000	2,202,433.621600
6 - 7	21°04'52"SE	9.38	7	454,403.171600	2,202,424.872800
7 - 8	31°35'08"SE	17.13	8	454,412.143800	2,202,410.280600
8 - 9	31°35'09"SE	32.11	9	454,428.960200	2,202,382.931000
9 - 10	25°26'03"SE	23.27	10	454,438.953600	2,202,361.917500
10 - 11	25°26'02"SE	26.40	11	454,450.293100	2,202,338.073000
11 - 12	43°28'48"SE	29.59	12	454,470.651400	2,202,316.604900
12 - 13	43°28'50"SE	20.41	13	454,484.693200	2,202,301.797900
13 - 14	25°00'19"SE	48.79	14	454,505.316800	2,202,257.581200
14 - 15	43°02'45"SE	49.90	15	454,539.377800	2,202,221.114100
15 - 16	33°59'57"SE	49.34	16	454,566.969300	2,202,180.207000
16 - 17	26°40'50"SE	48.60	17	454,588.793100	2,202,136.778900
17 - 18	41°29'25"SE	47.52	18	454,620.275200	2,202,101.182800
18 - 19	33°11'07"SE	49.87	19	454,647.571900	2,202,059.446000
19 - 20	36°12'16"SE	7.11	20	454,651.770800	2,202,053.709900
20 - 21	36°12'16"SE	42.75	21	454,677.023800	2,202,019.211900
21 - 22	43°04'15"SE	36.89	22	454,702.219300	2,201,992.260000
22 - 23	43°04'17"SE	12.98	23	454,711.081800	2,201,982.779900
23 - 24	38°47'31"SE	49.92	24	454,742.354100	2,201,943.874000
24 - 25	40°39'56"SE	49.98	25	454,774.923900	2,201,905.962200
25 - 26	37°07'58"SE	49.74	26	454,804.948100	2,201,866.310300
26 - 27	18°28'21"SE	45.92	27	454,819.497900	2,201,822.756700
27 - 28	19°14'03"SE	48.41	28	454,835.446400	2,201,777.046900
28 - 29	34°37'47"SE	49.43	29	454,863.535300	2,201,736.375000
29 - 30	34°12'52"SE	49.76	30	454,891.516200	2,201,695.225100
30 - 31	43°07'10"SE	49.47	31	454,925.332300	2,201,659.113100
31 - 32	44°59'44"SE	49.67	32	454,960.452800	2,201,623.987200
32 - 33	33°18'51"SE	49.76	33	454,987.784100	2,201,582.401800
33 - 34	38°20'15"SE	49.93	34	455,018.753900	2,201,543.240000
34 - 35	34°37'40"SE	49.16	35	455,046.690900	2,201,502.785100
35 - 36	42°01'36"SE	48.44	36	455,079.123500	2,201,466.798800
36 - 37	14°59'08"SE	46.87	37	455,091.243300	2,201,421.522100
37 - 38	25°07'51"SE	47.16	38	455,111.273700	2,201,378.822000
38 - 39	42°57'19"SE	48.40	39	455,144.251800	2,201,343.402100
39 - 40	38°30'19"SE	49.76	40	455,175.234300	2,201,304.459200
40 - 41	37°45'29"SE	49.96	41	455,205.827800	2,201,264.958900
41 - 42	37°18'39"SE	49.94	42	455,236.099800	2,201,225.236900
42 - 43	30°51'18"SE	49.91	43	455,261.698300	2,201,182.388900
43 - 44	32°56'12"SE	49.87	44	455,288.814800	2,201,140.532000
44 - 45	31°21'40"SE	49.94	45	455,314.807800	2,201,097.883900
45 - 46	33°44'20"SE	49.99	46	455,342.575000	2,201,056.310200
46 - 47	13°00'41"SE	48.07	47	455,353.396600	2,201,009.479200
47 - 48	29°17'48"SE	43.64	48	455,374.752200	2,200,971.418800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
48 - 49	55°33'21"SE	43.68	49	455,410.771700	2,200,946.715100
49 - 50	49°18'33"SE	49.87	50	455,448.588700	2,200,914.198100
50 - 51	29°56'43"SE	49.19	51	455,473.140700	2,200,871.578900
51 - 52	39°34'54"SE	49.67	52	455,504.787400	2,200,833.299700
52 - 53	26°29'26"SE	49.68	53	455,526.947700	2,200,788.835100
53 - 54	30°37'57"SE	49.61	54	455,552.224900	2,200,746.149100
54 - 55	35°39'55"SE	49.99	55	455,581.371000	2,200,705.536200
55 - 56	35°14'26"SE	49.99	56	455,610.217600	2,200,664.705100
56 - 57	32°47'03"SE	49.85	57	455,637.212600	2,200,622.792000
57 - 58	25°35'50"SE	49.78	58	455,658.718200	2,200,577.901200
58 - 59	31°50'07"SE	49.97	59	455,685.075700	2,200,535.449300
59 - 60	37°41'39"SE	50.00	60	455,715.648100	2,200,495.885100
60 - 61	34°07'21"SE	49.96	61	455,743.674800	2,200,454.525100
61 - 62	36°16'27"SE	49.17	62	455,772.767500	2,200,414.882800
62 - 63	41°27'37"SE	49.69	63	455,805.665900	2,200,377.646200
63 - 64	39°13'48"SE	49.93	64	455,837.240900	2,200,338.973100
64 - 65	37°26'09"SE	49.92	65	455,867.587200	2,200,299.333200
65 - 66	36°18'56"SE	49.96	66	455,897.172300	2,200,259.080900
66 - 67	35°04'49"SE	49.87	67	455,925.836400	2,200,218.266200
67 - 68	33°25'48"SE	49.96	68	455,953.360100	2,200,176.572000
68 - 69	38°14'01"SE	49.95	69	455,984.271700	2,200,137.337800
69 - 70	30°27'28"SE	182.70	70	456,076.884100	2,199,979.849200
70 - 71	28°44'58"SE	16.59	71	456,084.861500	2,199,965.308100
71 - 72	32°12'31"SE	49.94	72	456,111.477900	2,199,923.056100
72 - 73	35°21'53"SE	49.93	73	456,140.373600	2,199,882.343000
73 - 74	34°36'08"SE	50.00	74	456,168.765300	2,199,841.190700
74 - 75	41°45'45"SE	49.89	75	456,201.995200	2,199,803.976200
75 - 76	33°10'01"SE	49.28	76	456,228.953400	2,199,762.728000
76 - 77	08°20'47"SE	45.67	77	456,235.582700	2,199,717.543000
77 - 78	08°20'57"SE	2.31	78	456,235.917500	2,199,715.261800
78 - 79	57°12'16"SE	4.92	79	456,240.055200	2,199,712.595700
79 - 80	57°12'18"SE	43.56	80	456,276.671400	2,199,689.002900
80 - 81	41°03'01"SE	49.76	81	456,309.349100	2,199,651.478200
81 - 82	32°19'08"SE	49.96	82	456,336.059100	2,199,609.258000
82 - 83	35°27'47"SE	50.00	83	456,365.067800	2,199,568.533900
83 - 84	35°38'01"SE	50.00	84	456,394.197800	2,199,527.896000
84 - 85	37°47'12"SE	49.98	85	456,424.822500	2,199,488.396000
85 - 86	33°31'36"SE	49.71	86	456,452.280900	2,199,446.953200
86 - 87	22°34'01"SE	49.90	87	456,471.429300	2,199,400.877800
87 - 88	38°25'52"SE	46.76	88	456,500.493400	2,199,364.249000
88 - 89	46°02'30"SE	47.56	89	456,534.732400	2,199,331.233000
89 - 90	24°38'33"SE	49.99	90	456,555.577700	2,199,285.792100
90 - 91	27°05'06"SE	48.40	91	456,577.616000	2,199,242.697900
91 - 92	39°01'45"SE	49.83	92	456,608.994800	2,199,203.988700
92 - 93	36°40'16"SE	48.94	93	456,638.224400	2,199,164.733000
93 - 94	25°58'09"SE	47.86	94	456,659.183000	2,199,121.703000
94 - 95	25°08'38"SE	22.06	95	456,668.557400	2,199,101.730700
95 - 96	25°08'37"SE	13.98	96	456,674.496200	2,199,089.077800
96 - 97	55°43'37"SW	108.63	97	456,584.724900	2,199,027.902100

A partir de este vértice 97 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 4,225.73 metros hasta llegar al vértice 98.

			98	454,202.152900	2,202,517.905400
98 - 1	47°14'31"NE	111.38	1		

**Zona Núcleo**  
**“Majahuas Norte”**  
**(Superficie 53-09-33.97 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	45°41'56"SE	20.91	1	457,364.111400	2,198,230.171200
2 - 3	36°52'38"SE	49.89	2	457,379.073200	2,198,215.570100
3 - 4	42°43'40"SE	49.88	3	457,409.013000	2,198,175.661100
4 - 5	28°20'17"SE	49.74	4	457,442.854700	2,198,139.022900
5 - 6	41°37'18"SE	49.98	5	457,466.464400	2,198,095.245000
6 - 7	41°26'54"SE	49.99	6	457,499.663200	2,198,057.880800
7 - 8	40°19'53"SE	49.83	7	457,532.754600	2,198,020.410100
8 - 9	28°40'02"SE	49.60	8	457,565.004800	2,197,982.424200
9 - 10	28°40'02"SE	49.60	9	457,588.799800	2,197,938.903100
10 - 11	42°50'48"SE	49.55	10	457,622.494100	2,197,902.576100
11 - 12	43°38'45"SE	49.57	11	457,656.705500	2,197,866.708100
12 - 13	38°24'31"SE	49.54	12	457,687.480200	2,197,827.892200
13 - 14	41°35'58"SE	49.93	13	457,720.631800	2,197,790.552200
14 - 15	38°46'58"SE	49.87	14	457,751.870200	2,197,751.675800
15 - 16	34°28'46"SE	50.00	15	457,780.176100	2,197,710.459200
16 - 17	34°17'13"SE	50.00	16	457,808.343000	2,197,669.148000
17 - 18	82°56'57"SE	48.40	17	457,856.379400	2,197,663.206800
18 - 19	55°18'17"SE	46.76	18	457,894.828400	2,197,636.588200
19 - 20	37°15'18"SE	49.99	19	457,925.090700	2,197,596.798700
20 - 21	39°32'08"SE	49.97	20	457,956.897100	2,197,558.263200
21 - 22	40°45'50"SE	49.99	21	457,989.535000	2,197,520.403800
22 - 23	39°00'20"SE	48.34	22	458,019.961200	2,197,482.838200
23 - 24	11°42'55"SW	48.89	23	458,010.033200	2,197,434.962000
24 - 25	06°25'11"SE	45.40	24	458,015.109800	2,197,389.844000
25 - 26	50°08'08"SE	49.98	25	458,053.472900	2,197,357.807900
26 - 27	33°23'08"SE	49.75	26	458,080.849700	2,197,316.266200
27 - 28	34°49'24"SE	49.70	27	458,109.231200	2,197,275.466200
28 - 29	35°21'51"SE	49.52	28	458,137.894800	2,197,235.079200
29 - 30	38°07'44"SE	49.86	29	458,168.681900	2,197,195.855900
30 - 31	35°28'59"SE	49.99	30	458,197.701900	2,197,155.145900
31 - 32	38°40'48"SE	49.98	31	458,228.935000	2,197,116.132900
32 - 33	32°05'34"SE	49.81	32	458,255.401300	2,197,073.930200
33 - 34	55°22'27"SE	49.72	33	458,296.314400	2,197,045.679100
34 - 35	42°42'30"SE	49.53	34	458,329.907100	2,197,009.285700
35 - 36	29°18'45"SE	49.84	35	458,354.307500	2,196,965.827100
36 - 37	37°20'49"SE	49.97	36	458,384.619200	2,196,926.105200
37 - 38	39°19'55"SE	50.00	37	458,416.309000	2,196,887.432100
38 - 39	32°04'09"SE	19.33	38	458,426.572600	2,196,871.051100
39 - 40	32°04'09"SE	30.44	39	458,442.732600	2,196,845.259100
40 - 41	37°37'43"SE	49.76	40	458,473.111600	2,196,805.851900
41 - 42	38°37'21"SE	49.82	41	458,504.207800	2,196,766.930000
42 - 43	06°03'00"SE	49.99	42	458,509.476900	2,196,717.216200
43 - 44	23°13'51"SE	47.90	43	458,528.370400	2,196,673.200100
44 - 45	42°23'40"SE	49.98	44	458,562.065800	2,196,636.291900
45 - 46	49°55'09"SE	49.88	45	458,600.230800	2,196,604.176000
46 - 47	78°37'27"SE	49.33	46	458,648.587400	2,196,594.446900
47 - 48	52°00'54"SE	49.40	47	458,687.525000	2,196,564.042200
48 - 49	29°13'23"SE	49.44	48	458,711.659900	2,196,520.899000
49 - 50	46°23'49"SE	50.00	49	458,747.866800	2,196,486.416200
50 - 51	21°06'33"SE	49.77	50	458,765.791500	2,196,439.986000
51 - 52	30°47'36"SE	49.89	51	458,791.332800	2,196,397.128900
52 - 53	37°50'22"SE	45.65	52	458,819.334600	2,196,361.080800
53 - 54	48°41'01"SE	47.57	53	458,855.061700	2,196,329.675900
54 - 55	07°38'17"SE	47.62	54	458,861.391800	2,196,282.474000
55	03°27'35"SW	48.24	55	458,858.480200	2,196,234.317100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
55 - 56	40°56'02"SE	10.41	56	458,865.301200	2,196,226.452200
56 - 57	40°56'03"SE	38.38	57	458,890.446400	2,196,197.458800
57 - 58	24°47'37"SE	44.26	58	458,909.005100	2,196,157.282600
58 - 59	24°47'37"SE	5.54	59	458,911.328800	2,196,152.252200
59 - 60	31°32'34"SE	0.46	60	458,911.569300	2,196,151.860400
60 - 61	31°32'25"SE	49.50	61	458,937.464600	2,196,109.669800
61 - 62	46°27'19"SE	15.36	62	458,948.595000	2,196,099.091000
62 - 63	46°27'17"SE	33.04	63	458,972.544200	2,196,076.328200
63 - 64	20°36'03"SE	37.40	64	458,985.702200	2,196,041.323700
64 - 65	20°36'03"SE	12.27	65	458,990.020000	2,196,029.836900
65 - 66	41°44'46"SE	47.96	66	459,021.954900	2,195,994.052200
66 - 67	39°53'23"SE	39.71	67	459,047.421700	2,195,963.583200
67 - 68	39°53'26"SE	9.02	68	459,053.209500	2,195,956.658800
68 - 69	47°38'13"SE	49.85	69	459,090.044800	2,195,923.067200
69 - 70	42°44'28"SE	44.75	70	459,120.416400	2,195,890.201200
70 - 71	42°44'27"SE	4.77	71	459,123.651200	2,195,886.700700
71 - 72	31°47'23"SE	11.29	72	459,129.596800	2,195,877.107600
72 - 73	31°47'24"SE	34.56	73	459,147.805800	2,195,847.728200
73 - 74	36°39'28"SE	25.11	74	459,162.800100	2,195,827.581000
74 - 75	36°39'30"SE	24.19	75	459,177.243000	2,195,808.175000
75 - 76	35°11'31"SE	3.84	76	459,179.457100	2,195,805.035400
76 - 77	35°11'28"SE	26.67	77	459,194.827200	2,195,783.239900
77 - 78	35°11'27"SE	19.22	78	459,205.906300	2,195,767.529000
78 - 79	25°56'11"SE	49.99	79	459,227.769300	2,195,722.576900
79 - 80	44°06'11"SE	48.75	80	459,261.694400	2,195,687.572800
80 - 81	56°44'48"SE	46.39	81	459,300.492000	2,195,662.133000
81 - 82	67°18'30"SE	1.09	82	459,301.496700	2,195,661.712900
82 - 83	67°18'35"SE	48.29	83	459,346.045200	2,195,643.086900
83 - 84	55°32'53"SE	50.00	84	459,387.274200	2,195,614.802000
84 - 85	52°46'45"SE	65.09	85	459,439.104800	2,195,575.431100
85 - 86	39°57'24"SE	34.12	86	459,461.018700	2,195,549.275100
86 - 87	35°37'00"SE	49.91	87	459,490.085600	2,195,508.700000
87 - 88	45°17'51"SE	49.55	88	459,525.304500	2,195,473.845000
88 - 89	44°00'39"SE	47.96	89	459,558.628700	2,195,439.350000
89 - 90	37°44'13"SE	49.98	90	459,589.217100	2,195,399.826200
90 - 91	35°59'29"SE	49.91	91	459,618.545100	2,195,359.447200
91 - 92	25°54'48"SE	49.98	92	459,640.388300	2,195,314.490000
92 - 93	38°56'48"SE	49.52	93	459,671.514100	2,195,275.979800
93 - 94	39°37'59"SE	49.95	94	459,703.373200	2,195,237.514100
94 - 95	39°17'30"SE	49.93	95	459,734.992000	2,195,198.872100
95 - 96	38°29'06"SE	49.99	96	459,766.103400	2,195,159.739000
96 - 97	29°07'09"SE	48.83	97	459,789.863600	2,195,117.084200
97 - 98	43°06'45"SE	49.06	98	459,823.389900	2,195,081.273000
98 - 99	47°26'07"SE	48.97	99	459,859.454500	2,195,048.151000
99 - 100	64°26'19"SE	49.78	100	459,904.366800	2,195,026.670100
100 - 101	21°32'29"SE	47.64	101	459,921.858900	2,194,982.358200
101 - 102	66°42'02"SE	46.39	102	459,964.466900	2,194,964.008900
102 - 103	57°16'50"SE	47.00	103	460,004.012600	2,194,938.602200
103 - 104	32°43'31"SE	49.95	104	460,031.014400	2,194,896.583800
104 - 105	35°28'17"SE	49.99	105	460,060.026200	2,194,855.868100
105 - 106	38°25'36"SE	49.99	106	460,091.093200	2,194,816.709000
106 - 107	28°55'06"SE	49.87	107	460,115.207600	2,194,773.059200
107 - 108	39°27'18"SE	49.94	108	460,146.940000	2,194,734.503100
108 - 109	42°05'32"SE	50.00	109	460,180.453500	2,194,697.402900
109 - 110	41°22'05"SE	49.98	110	460,213.486000	2,194,659.893100
110 - 111	15°17'14"SE	49.49	111	460,226.534400	2,194,612.155200
111 - 112	54°44'06"SW	88.81	112	460,154.018600	2,194,560.878000

A partir de este vértice 112 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 4,602.94 metros hasta llegar al vértice 113.

			113	457,258.744600	2,198,139.214300
113 - 1	49°11'52"NE	139.20	1		

**Zona Núcleo**  
**“Majahuas Sur”**  
**(Superficie 32-71-02.13 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	461,091.431900	2,193,533.918900
1 - 2	40°15'52"SE	50.00	2	461,123.744900	2,193,495.769100
2 - 3	44°28'41"SE	49.98	3	461,158.764400	2,193,460.105800
3 - 4	42°21'18"SE	49.93	4	461,192.406500	2,193,423.205000
4 - 5	47°50'35"SE	49.94	5	461,229.425900	2,193,389.688700
5 - 6	41°34'21"SE	49.96	6	461,262.575800	2,193,352.315100
6 - 7	48°03'19"SE	49.96	7	461,299.738300	2,193,318.918900
7 - 8	40°09'40"SE	49.84	8	461,331.880800	2,193,280.831100
8 - 9	63°08'41"SE	48.87	9	461,375.479600	2,193,258.755100
9 - 10	63°08'44"SE	0.84	10	461,376.230100	2,193,258.375100
10 - 11	37°42'05"SE	0.31	11	461,376.418000	2,193,258.132000
11 - 12	37°42'12"SE	26.42	12	461,392.576000	2,193,237.228700
12 - 13	37°42'13"SE	21.27	13	461,405.586800	2,193,220.397000
13 - 14	29°24'48"SE	15.97	14	461,413.430500	2,193,206.484300
14 - 15	29°24'50"SE	29.58	15	461,427.956300	2,193,180.719900
15 - 16	65°57'54"SE	43.33	16	461,467.528000	2,193,163.072500
16 - 17	65°57'49"SE	4.90	17	461,472.000100	2,193,161.078000
17 - 18	44°02'52"SE	22.41	18	461,487.578200	2,193,144.973400
18 - 19	44°02'51"SE	27.58	19	461,506.755900	2,193,125.147300
19 - 20	41°07'14"SE	49.99	20	461,539.634700	2,193,087.485100
20 - 21	40°13'24"SE	207.31	21	461,673.506600	2,192,929.200000
21 - 22	40°13'24"SE	41.23	22	461,700.129500	2,192,897.722100
22 - 23	42°42'01"SE	18.27	23	461,712.517800	2,192,884.297200
23 - 24	42°41'04"SE	0.21	24	461,712.660200	2,192,884.142800
24 - 25	42°42'00"SE	31.42	25	461,733.967800	2,192,861.052100
25 - 26	49°37'54"SE	34.23	26	461,760.050800	2,192,838.878700
26 - 27	49°37'54"SE	14.81	27	461,771.334000	2,192,829.286700
27 - 28	50°27'03"SE	48.91	28	461,809.050800	2,192,798.141200
28 - 29	45°58'16"SE	49.47	29	461,844.621000	2,192,763.757000
29 - 30	26°12'35"SE	49.61	30	461,866.531700	2,192,719.247700
30 - 31	38°01'10"SE	49.00	31	461,896.712200	2,192,680.645700
31 - 32	48°31'15"SE	13.11	32	461,906.533700	2,192,671.962800
32 - 33	48°31'15"SE	35.75	33	461,933.316400	2,192,648.284900
33 - 34	45°12'42"SE	49.22	34	461,968.245600	2,192,613.612900
34 - 35	24°28'36"SE	14.13	35	461,974.101400	2,192,600.749700
35 - 36	24°28'37"SE	35.58	36	461,988.842000	2,192,568.370200
36 - 37	55°53'38"SE	36.76	37	462,019.281400	2,192,547.756500
37 - 38	55°53'36"SE	11.35	38	462,028.677900	2,192,541.393000
38 - 39	51°26'10"SE	47.32	39	462,065.677500	2,192,511.895000
39 - 40	53°39'46"SE	45.04	40	462,101.959700	2,192,485.207000
40 - 41	18°37'33"SE	47.20	41	462,117.036000	2,192,440.475900
41 - 42	34°18'16"SE	48.32	42	462,144.271000	2,192,400.557800
42 - 43	53°49'04"SE	49.86	43	462,184.514600	2,192,371.123300
43 - 44	26°55'08"SE	48.92	44	462,206.659900	2,192,327.508200
44 - 45	49°44'58"SE	46.13	45	462,241.868000	2,192,297.701900
45 - 46	33°30'20"SE	48.86	46	462,268.838100	2,192,256.963300
46 - 47	42°10'23"SE	48.15	47	462,301.164900	2,192,221.278200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
47 - 48	42°23'49"SE	48.47	48	462,333.846100	2,192,185.483900
48 - 49	41°16'20"SE	49.81	49	462,366.699600	2,192,148.051100
49 - 50	34°52'30"SE	49.46	50	462,394.982700	2,192,107.470800
50 - 51	28°52'48"SE	50.00	51	462,419.131600	2,192,063.689100
51 - 52	32°07'07"SE	49.87	52	462,445.646600	2,192,021.451200
52 - 53	43°02'40"SE	49.98	53	462,479.758100	2,191,984.928000
53 - 54	47°56'09"SE	49.11	54	462,516.216200	2,191,952.027000
54 - 55	40°19'21"SE	49.27	55	462,548.100000	2,191,914.461100
55 - 56	30°37'34"SE	49.22	56	462,573.173600	2,191,872.108200
56 - 57	43°40'50"SE	49.99	57	462,607.698300	2,191,835.955800
57 - 58	40°29'41"SE	47.13	58	462,638.304200	2,191,800.114500
58 - 59	40°29'37"SE	2.70	59	462,640.056900	2,191,798.061900
59 - 60	35°20'58"SE	75.62	60	462,683.806600	2,191,736.385100
60 - 61	34°18'06"SE	24.36	61	462,697.536600	2,191,716.259000
61 - 62	39°37'20"SE	49.91	62	462,729.366400	2,191,677.813900
62 - 63	36°07'22"SE	49.90	63	462,758.784100	2,191,637.506000
63 - 64	39°00'05"SE	49.97	64	462,790.230700	2,191,598.674900
64 - 65	61°27'39"SE	39.60	65	462,825.021600	2,191,579.754200
65 - 66	43°32'34"SE	49.98	66	462,859.452700	2,191,543.525800
66 - 67	42°03'22"SE	50.00	67	462,892.944000	2,191,506.403200
67 - 68	40°48'37"SE	49.99	68	462,925.617100	2,191,468.565100
68 - 69	41°47'05"SE	50.00	69	462,958.933700	2,191,431.282800
69 - 70	35°23'22"SE	49.96	70	462,987.865600	2,191,390.556000
70 - 71	26°06'35"SE	49.85	71	463,009.802500	2,191,345.796900
71 - 72	17°43'12"SE	49.50	72	463,024.868600	2,191,298.646000
72 - 73	17°36'19"SE	46.22	73	463,038.848400	2,191,254.590200
73 - 74	49°33'52"SE	50.00	74	463,076.904500	2,191,222.161200
74 - 75	48°08'42"SE	50.00	75	463,114.146200	2,191,188.798900
75 - 76	39°01'52"SE	49.86	76	463,145.544700	2,191,150.068100
76 - 77	36°34'51"SE	49.99	77	463,175.339000	2,191,109.922200
77 - 78	51°10'46"SE	48.55	78	463,213.161200	2,191,079.490100
78 - 79	46°38'00"SE	49.49	79	463,249.140500	2,191,045.506100
79 - 80	32°40'22"SE	49.57	80	463,275.899700	2,191,003.780900
80 - 81	39°39'40"SE	49.61	81	463,307.560300	2,190,965.592900
81 - 82	18°47'54"SE	49.51	82	463,323.514400	2,190,918.723900
82 - 83	30°30'51"SE	49.24	83	463,348.516500	2,190,876.302800
83 - 84	51°02'18"SE	49.95	84	463,387.358600	2,190,844.892200
84 - 85	64°32'12"SE	46.11	85	463,428.987400	2,190,825.069100
85 - 86	30°08'01"SE	48.96	86	463,453.566200	2,190,782.726000
86 - 87	29°19'09"SE	49.86	87	463,477.980400	2,190,739.254900
87 - 88	14°18'48"SE	49.76	88	463,490.283100	2,190,691.036800
88 - 89	38°08'39"SE	47.75	89	463,519.777500	2,190,653.481200
89 - 90	43°48'32"SE	49.51	90	463,554.049600	2,190,617.754000
90 - 91	61°27'23"SE	49.55	91	463,597.578700	2,190,594.076800
91 - 92	40°02'57"SE	48.70	92	463,628.916700	2,190,556.795000
92 - 93	54°37'30"SW	147.51	93	463,508.640300	2,190,471.398000

A partir de este vértice 93 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 3,898.74 metros hasta llegar al vértice 94.

			94	461,049.518500	2,193,496.770300
94 - 1	48°26'55"NE	56.01	1		



**Zona Núcleo**  
**“El Chiquihuite”**  
**(Superficie 9-29-38.16 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	15°07'17"SE	49.28	1	465,421.019300	2,187,238.211000
2 - 3	19°28'34"SE	49.34	2	465,433.876000	2,187,190.633300
3 - 4	23°11'01"SE	48.70	3	465,450.328400	2,187,144.112100
4 - 5	23°11'01"SE	48.70	4	465,469.501200	2,187,099.343800
4 - 5	15°36'46"SE	49.76	5	465,482.893100	2,187,051.420900
5 - 6	23°43'53"SE	49.99	6	465,503.010200	2,187,005.661100
6 - 7	15°27'54"SE	49.81	7	465,516.292800	2,186,957.651800
7 - 8	19°11'07"SE	49.80	8	465,532.657000	2,186,910.621800
8 - 9	20°07'27"SE	49.24	9	465,549.599500	2,186,864.385000
9 - 10	17°35'36"SE	47.60	10	465,563.986600	2,186,819.012900
10 - 11	23°17'45"SE	11.27	11	465,568.444500	2,186,808.659800
11 - 12	23°17'46"SE	38.61	12	465,583.714000	2,186,773.197800
12 - 13	23°50'13"SE	33.56	13	465,597.276900	2,186,742.500600
13 - 14	23°50'14"SE	16.42	14	465,603.914500	2,186,727.477700
14 - 15	17°56'56"SE	49.98	15	465,619.316000	2,186,679.933000
15 - 16	02°53'32"SE	0.06	16	465,619.318900	2,186,679.875600
16 - 17	02°49'33"SE	47.49	17	465,621.660500	2,186,632.440300
17 - 18	23°52'19"SE	49.92	18	465,641.864200	2,186,586.788300
18 - 19	19°46'37"SE	49.93	19	465,658.758300	2,186,539.804100
19 - 20	21°35'11"SE	49.82	20	465,677.088300	2,186,493.476300
20 - 21	21°15'32"SE	49.98	21	465,695.211800	2,186,446.893700
21 - 22	21°23'40"SE	49.57	22	465,713.294300	2,186,400.739800
22 - 23	21°24'16"SE	49.15	23	465,731.233200	2,186,354.975900
23 - 24	16°36'11"SE	48.28	24	465,745.029800	2,186,308.705900
24 - 25	09°22'48"SE	47.90	25	465,752.836900	2,186,261.444800
25 - 26	04°57'37"SE	10.62	26	465,753.755400	2,186,250.862200
26 - 27	04°57'38"SE	37.23	27	465,756.974800	2,186,213.770300
27 - 28	05°30'55"SW	40.55	28	465,753.077800	2,186,173.413000
28 - 29	08°12'06"SE	48.49	29	465,759.994900	2,186,125.423100
29 - 30	36°35'43"SW	49.07	30	465,730.743200	2,186,086.028900
30 - 31	66°23'52"SW	48.27	31	465,686.511700	2,186,066.702700
31 - 32	61°28'00"SW	12.57	32	465,675.467300	2,186,060.697800
32 - 33	18°02'47"NW	65.11	33	465,655.296300	2,186,122.606500

A partir de este vértice 33 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,133.29 metros hasta llegar al vértice 34.

			34	465,352.774200	2,187,214.772700
34 - 1	71°02'43"NE	72.16	1		

**Zona Núcleo**  
**“Chalacatepec Norte”**  
**(Superficie 25-59-67.32 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	40°21'52"SE	39.55	1	471,737.411100	2,178,842.472900
2 - 3	39°49'35"SE	49.99	2	471,763.022500	2,178,812.341800
3 - 4	38°17'24"SE	50.00	3	471,795.042000	2,178,773.947100
4 - 5	38°17'24"SE	50.00	4	471,826.024200	2,178,734.703100
4 - 5	40°13'33"SE	49.98	5	471,858.303600	2,178,696.540800
5 - 6	41°20'51"SE	50.00	6	471,891.334900	2,178,659.004900
6 - 7	36°53'08"SE	49.77	7	471,921.207200	2,178,619.198200
7 - 8	30°04'07"SE	50.00	8	471,946.259000	2,178,575.927100
8 - 9	33°24'16"SE	49.99	9	471,973.782300	2,178,534.193000
9 - 10	84°12'19"SE	49.09	10	472,022.626400	2,178,529.236200
10 - 11	46°26'14"SE	48.36	11	472,057.668200	2,178,495.909900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM		
				X	Y	
11 - 12	19°55'34"SE	45.75	12	472,073.259000	2,178,452.902300	
12 - 13	03°39'02"SE	48.02	13	472,076.316500	2,178,404.983000	
13 - 14	28°48'38"SE	50.00	14	472,100.412400	2,178,361.172100	
14 - 15	33°24'21"SE	49.95	15	472,127.913500	2,178,319.474100	
15 - 16	34°49'28"SE	50.00	16	472,156.466700	2,178,278.428900	
16 - 17	36°37'41"SE	50.00	17	472,186.295700	2,178,238.305200	
17 - 18	35°40'31"SE	49.96	18	472,215.430400	2,178,197.723200	
18 - 19	30°55'12"SE	50.00	19	472,241.122100	2,178,154.829900	
19 - 20	29°21'27"SE	50.00	20	472,265.635200	2,178,111.251000	
20 - 21	31°49'48"SE	49.99	21	472,291.999100	2,178,068.780200	
21 - 22	33°35'25"SE	50.00	22	472,319.661200	2,178,027.130200	
22 - 23	35°38'12"SE	49.99	23	472,348.786900	2,177,986.503200	
23 - 24	34°56'50"SE	49.97	24	472,377.412000	2,177,945.542200	
24 - 25	44°41'41"SE	49.97	25	472,412.560500	2,177,910.017300	
25 - 26	15°49'24"SE	49.42	26	472,426.036400	2,177,862.468900	
26 - 27	32°30'43"SE	50.00	27	472,452.910400	2,177,820.305000	
27 - 28	32°46'15"SE	50.00	28	472,479.974500	2,177,778.263100	
28 - 29	33°12'02"SE	49.98	29	472,507.339500	2,177,736.446100	
29 - 30	27°23'10"SE	50.00	30	472,530.337000	2,177,692.053100	
30 - 31	27°15'08"SE	49.97	31	472,553.220400	2,177,647.626900	
31 - 32	30°34'23"SE	49.85	32	472,578.575000	2,177,604.709000	
32 - 33	32°57'41"SE	49.99	33	472,605.775100	2,177,562.762900	
33 - 34	24°55'23"SE	49.61	34	472,626.682600	2,177,517.769200	
34 - 35	18°46'03"SE	49.92	35	472,642.743600	2,177,470.503100	
35 - 36	32°56'11"SE	49.61	36	472,669.715000	2,177,428.869800	
36 - 37	30°22'35"SE	49.61	37	472,694.803700	2,177,386.066800	
37 - 38	19°52'57"SE	49.93	38	472,711.786100	2,177,339.109000	
38 - 39	21°18'07"SE	49.92	39	472,729.920500	2,177,292.601900	
39 - 40	27°11'40"SE	49.83	40	472,752.691600	2,177,248.284000	
40 - 41	20°31'53"SE	49.92	41	472,770.200900	2,177,201.531800	
41 - 42	16°44'54"SE	49.97	42	472,784.601200	2,177,153.679900	
42 - 43	20°40'22"SE	49.99	43	472,802.248600	2,177,106.910900	
43 - 44	24°29'31"SE	49.95	44	472,822.954300	2,177,061.459900	
44 - 45	14°18'17"SE	49.83	45	472,835.266000	2,177,013.176200	
45 - 46	14°37'49"SE	49.64	46	472,847.803600	2,176,965.148100	
46 - 47	12°33'53"SE	49.98	47	472,858.675600	2,176,916.368800	
47 - 48	13°27'58"SE	49.94	48	472,870.306300	2,176,867.797200	
48 - 49	05°10'35"SE	49.73	49	472,874.793000	2,176,818.272900	
49 - 50	09°17'35"SE	49.83	50	472,882.840400	2,176,769.094100	
50 - 51	01°50'45"SE	22.87	51	472,883.577100	2,176,746.235000	
51 - 52	01°50'42"SE	6.09	52	472,883.773100	2,176,740.150600	
52 - 53	01°50'44"SE	21.04	53	472,884.450800	2,176,719.120100	
53 - 54	00°05'17"SE	49.99	54	472,884.527700	2,176,669.130100	
54 - 55	01°37'49"SE	50.00	55	472,885.950100	2,176,619.155100	
55 - 56	00°53'33"SE	49.98	56	472,886.728600	2,176,569.183000	
56 - 57	11°41'40"SW	49.72	57	472,876.650600	2,176,520.494800	
57 - 58	15°43'33"SW	14.47	58	472,872.729100	2,176,506.567900	
58 - 59	15°43'33"SW	35.53	59	472,863.099200	2,176,472.367700	
59 - 60	13°18'03"SW	50.00	60	472,851.597000	2,176,423.713200	
60 - 61	17°36'41"SW	49.83	61	472,836.519300	2,176,376.215100	
61 - 62	22°57'24"SW	50.00	62	472,817.018200	2,176,330.176900	
62 - 63	27°14'54"SW	49.70	63	472,794.261200	2,176,285.988800	
63 - 64	34°24'34"SW	49.67	64	472,766.193100	2,176,245.011100	
64 - 65	43°15'43"SW	49.92	65	472,731.983700	2,176,208.660700	
65 - 66	54°51'48"SW	31.71	66	472,706.055100	2,176,190.413000	
66 - 67	54°51'48"SW	18.28	67	472,691.108300	2,176,179.894000	
67 - 68	60°54'13"SW	42.00	68	472,654.407300	2,176,159.469700	
68 - 69	22°00'50"NW	59.55	69	472,632.084200	2,176,214.682600	
A partir de este vértice 69 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 2,749.56 metros hasta llegar al vértice 70.				70	471,651.087164	2,178,783.286970
70 - 1	55°33'52"NE	104.67	1			

**Zona Núcleo**  
**“Chalacatepec Sur”**  
**(Superficie 78-46-32.61 hectáreas)**

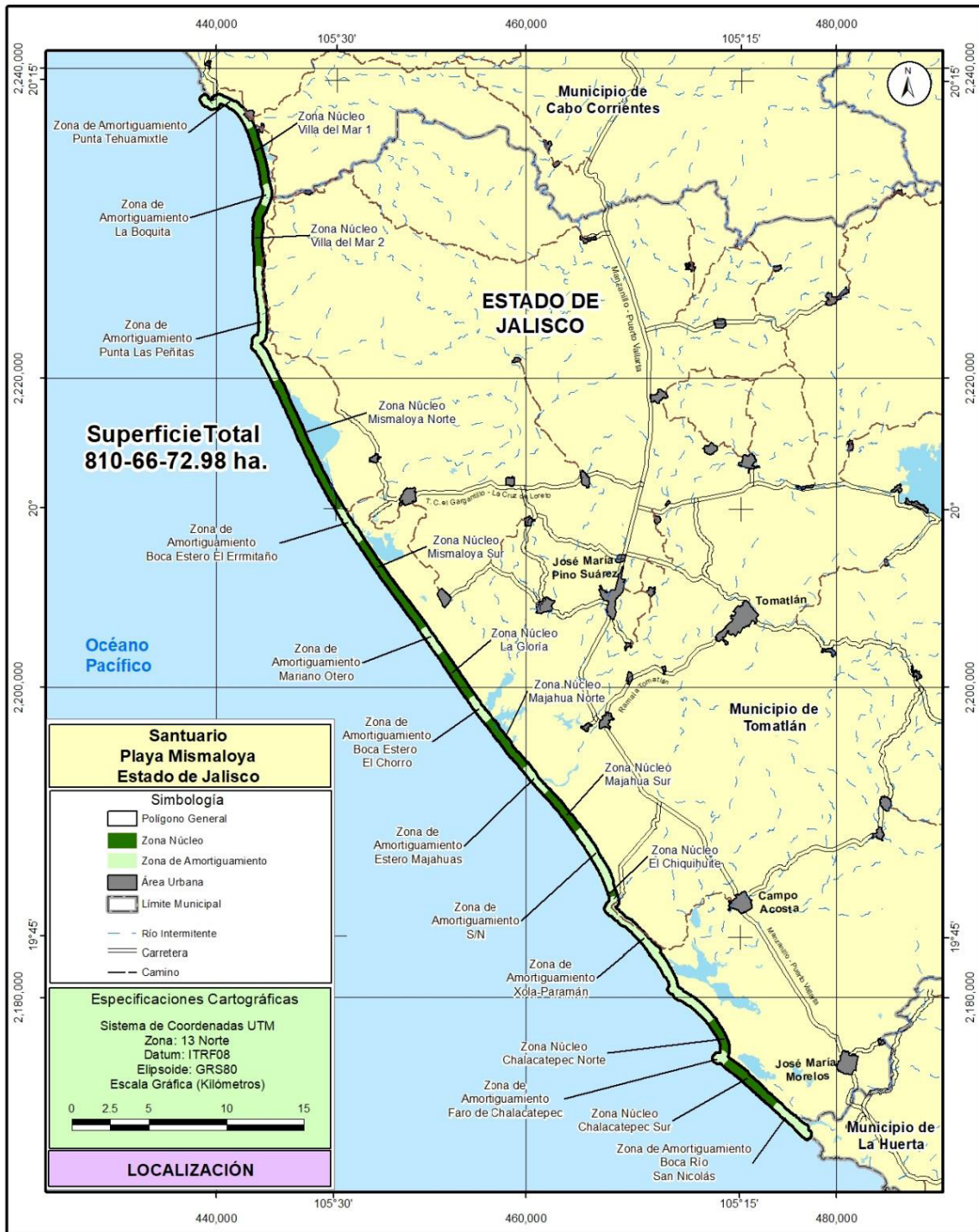
Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	74°22'39"SE	41.46	1	472,560.187500	2,176,123.039700
2 - 3	65°04'44"SE	46.96	2	472,600.112200	2,176,111.875800
3 - 4	68°00'42"SE	46.54	3	472,642.700900	2,176,092.087900
4 - 5	64°08'36"SE	48.52	4	472,685.854400	2,176,074.663100
5 - 6	73°14'50"SE	49.45	5	472,729.517600	2,176,053.502200
6 - 7	70°47'55"SE	46.10	6	472,776.871500	2,176,039.248000
7 - 8	47°14'01"SE	49.70	7	472,820.410300	2,176,024.085100
8 - 9	58°23'53"SE	49.74	8	472,856.897100	2,175,990.337800
9 - 10	52°27'28"SE	48.98	9	472,899.263000	2,175,964.272200
10 - 11	55°57'42"SE	49.94	10	472,938.097200	2,175,934.428200
11 - 12	56°28'04"SE	49.93	11	472,979.481000	2,175,906.474200
12 - 13	56°55'16"SE	49.95	12	473,021.098100	2,175,878.894900
13 - 14	57°16'44"SE	49.97	13	473,062.948300	2,175,851.635300
14 - 15	52°30'57"SE	49.95	14	473,104.987300	2,175,824.625100
15 - 16	54°58'48"SE	48.37	15	473,144.624300	2,175,794.228100
16 - 17	59°03'15"SE	49.79	16	473,184.238200	2,175,766.469800
17 - 18	63°29'42"SE	49.83	17	473,226.941600	2,175,740.866000
18 - 19	56°23'32"SE	48.93	18	473,271.534100	2,175,718.628200
19 - 20	52°28'37"SE	49.36	19	473,312.282500	2,175,691.547100
20 - 21	50°21'05"SE	49.98	20	473,351.430200	2,175,661.483200
21 - 22	57°28'56"SE	49.92	21	473,389.917000	2,175,629.589200
22 - 23	49°47'48"SE	48.99	22	473,432.010900	2,175,602.754100
23 - 24	48°21'59"SE	48.87	23	473,469.428600	2,175,571.130200
24 - 25	53°26'20"SE	49.29	24	473,505.951800	2,175,538.665100
25 - 26	47°17'10"SE	49.88	25	473,545.543100	2,175,509.303900
26 - 27	55°07'33"SE	49.21	26	473,582.195400	2,175,475.466000
27 - 28	54°10'09"SE	48.49	27	473,622.564800	2,175,447.331100
28 - 29	60°26'02"SE	49.61	28	473,661.878700	2,175,418.945000
29 - 30	54°05'58"SE	49.90	29	473,705.025900	2,175,394.468000
30 - 31	50°40'26"SE	49.88	30	473,745.444800	2,175,365.209200
31 - 32	50°51'00"SE	49.62	31	473,784.029300	2,175,333.598900
32 - 33	33°23'38"SE	48.85	32	473,822.506000	2,175,302.274100
33 - 34	61°22'14"SE	49.52	33	473,849.394000	2,175,261.487000
34 - 35	56°20'00"SE	49.87	34	473,892.859100	2,175,237.760200
35 - 36	52°12'11"SE	49.61	35	473,934.368400	2,175,210.112100
36 - 37	28°13'07"SE	41.32	36	473,973.567000	2,175,179.709900
37 - 38	60°34'24"SE	47.63	37	473,993.103700	2,175,143.302900
38 - 39	58°21'25"SE	47.64	38	474,034.587500	2,175,119.902700
39 - 40	45°23'47"SE	47.51	39	474,075.145700	2,175,094.909100
40 - 41	19°18'05"SW	50.00	40	474,108.968600	2,175,061.551000
41 - 42	28°31'28"SW	17.20	41	474,092.441600	2,175,014.361500
42 - 43	47°41'30"SE	18.61	42	474,084.226200	2,174,999.246000
43 - 44	19°39'59"SE	44.93	43	474,097.988900	2,174,986.719300
44 - 45	35°46'32"SE	22.03	44	474,113.109600	2,174,944.410700
45 - 46	78°32'48"SE	63.04	45	474,125.991200	2,174,926.534000
46 - 47	48°14'07"SE	105.14	46	474,187.778700	2,174,914.015900
47 - 48	42°02'39"SE	80.69	47	474,266.202900	2,174,843.983700
48 - 49	48°54'56"SE	76.36	48	474,320.243200	2,174,784.059000
49 - 50	46°46'13"SE	79.56	49	474,377.795800	2,174,733.880200
50 - 51	47°48'38"SE	65.76	50	474,435.762100	2,174,679.390000
51 - 52	46°17'15"SE	63.64	51	474,484.482300	2,174,635.230000
52 - 53	52°05'52"SE	50.29	52	474,530.482200	2,174,591.252700
53 - 54	55°01'57"SE	21.64	53	474,570.167000	2,174,560.356600
54 - 55	35°33'13"SE	29.95	54	474,587.898600	2,174,547.955800
55 - 56	58°26'48"SE	29.02	55	474,605.314000	2,174,523.588800
56 - 57	27°50'00"SW	23.91	56	474,630.040500	2,174,508.404800
57 - 58	38°15'40"SE	24.17	57	474,618.878000	2,174,487.263300
			58	474,633.845000	2,174,468.285500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
58 - 59	56°47'33"SE	47.44	59	474,673.540700	2,174,442.302100
59 - 60	75°57'06"SE	53.00	60	474,724.955500	2,174,429.436900
60 - 61	51°17'30"SE	54.31	61	474,767.338000	2,174,395.472200
61 - 62	26°31'39"SE	37.32	62	474,784.007800	2,174,362.078200
62 - 63	44°03'45"SE	73.67	63	474,835.242900	2,174,309.138900
63 - 64	85°04'09"SE	41.38	64	474,876.474700	2,174,305.581900
64 - 65	36°10'05"SE	38.40	65	474,899.139000	2,174,274.579000
65 - 66	45°42'29"SE	71.41	66	474,950.252700	2,174,224.713300
66 - 67	46°00'05"SE	65.56	67	474,997.411700	2,174,179.174600
67 - 68	52°24'00"SE	39.85	68	475,028.981100	2,174,154.863100
68 - 69	44°25'08"SE	62.09	69	475,072.440400	2,174,110.513500
69 - 70	31°26'27"SE	43.16	70	475,094.951300	2,174,073.693900
70 - 71	50°12'21"SE	64.98	71	475,144.878700	2,174,032.104800
71 - 72	45°06'39"SE	56.52	72	475,184.921000	2,173,992.217400
72 - 73	28°22'07"SE	31.43	73	475,199.855400	2,173,964.560900
73 - 74	40°20'41"SE	21.86	74	475,214.007700	2,173,947.899600
74 - 75	48°28'06"SE	123.70	75	475,306.609700	2,173,865.881500
75 - 76	47°35'05"SE	109.20	76	475,387.227500	2,173,792.228000
76 - 77	48°07'03"SE	119.90	77	475,476.493500	2,173,712.183400
77 - 78	49°08'24"SE	86.51	78	475,541.920700	2,173,655.588800
78 - 79	48°15'21"SE	94.47	79	475,612.406400	2,173,592.690900
79 - 80	52°25'25"SE	81.85	80	475,677.273200	2,173,542.779800
80 - 81	45°22'26"SE	76.33	81	475,731.599400	2,173,489.158500
81 - 82	45°03'14"SE	162.56	82	475,846.655700	2,173,374.319100
82 - 83	49°40'11"SE	116.00	83	475,935.085300	2,173,299.245700
83 - 84	46°10'00"SE	159.55	84	476,050.180200	2,173,188.746000
84 - 85	46°31'03"SE	113.54	85	476,132.562800	2,173,110.616100
85 - 86	49°35'40"SE	80.85	86	476,194.132000	2,173,058.206700
86 - 87	45°38'46"SE	89.12	87	476,257.853400	2,172,995.906700
87 - 88	47°21'45"SE	115.30	88	476,342.671600	2,172,917.810400
88 - 89	46°00'53"SE	30.31	89	476,364.478500	2,172,896.762700
89 - 90	39°49'52"SW	120.06	90	476,287.578800	2,172,804.566700

A partir de este vértice 90 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 4,957.15 metros hasta llegar al vértice 91.

			91	472,525.531800	2,176,032.623500
91 - 1	20°58'16"NE	96.83	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Mismaloya	810.667298	Amortiguamiento	Punta Tehuamixtle	18.858884
			Punta La Boquita	5.531674
			Punta Las Peñitas	60.725700
			Boca Estero El Ermitaño	12.321893
			Mariano Otero	12.326129
			Boca Estero El Chorro	11.766526
			Boca Estero Majahuas	9.221601
			s/n	51.146865
			Boca Xola-Paramán	113.038037
			Faro de Chalacatepec	3.737823
		Boca Rio San Nicolás	34.621431	
		<b>Subtotal</b>	<b>333.296563</b>	
		Núcleo	Villa del Mar 1	37.942212
			Villa del Mar 2	56.117939
			Mismaloya Norte	82.621495
			Mismaloya Sur	52.320880
			La Gloria	49.210790
			Majahuas Norte	53.093397
			Majahuas Sur	32.710213
			El Chiquihuite	9.293816
Chalacatepec Norte	25.596732			
Chalacatepec Sur	78.463261			
<b>Subtotal</b>	<b>477.370735</b>			
<b>Total</b>	<b>810.667298</b>	<b>Total</b>	<b>810.667298</b>	



**“Playa Teopa”**

El Santuario conocido como Playa Teopa, de acuerdo con el Marco Geostadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 30-80-81.50 hectáreas (TREINTA HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, OCHENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS). En el área se ubica una zona de amortiguamiento con una superficie de 4-32-54.03 hectáreas (CUATRO HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRES CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 26-48-27.47 hectáreas (VEINTISÉIS HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Teopa, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General****(Superficie 30-80-81.50 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	497,831.258100	2,147,608.501900
1 - 2	83°17'24"SE	15.94	2	497,847.093600	2,147,606.638900
2 - 3	88°48'27"SE	15.64	3	497,862.727200	2,147,606.313500
3 - 4	30°57'49"SE	16.33	4	497,871.129600	2,147,592.309500
4 - 5	39°48'20"SE	21.87	5	497,885.133600	2,147,575.504700
5 - 6	28°17'13"SE	25.28	6	497,897.112000	2,147,553.246400
6 - 7	50°51'16"SE	15.06	7	497,908.794300	2,147,543.737100
7 - 8	41°07'57"SE	51.66	8	497,942.777800	2,147,504.825800
8 - 9	32°47'02"SE	17.28	9	497,952.134000	2,147,490.299000
9 - 10	45°00'01"SE	10.21	10	497,959.354900	2,147,483.078200
10 - 11	45°00'00"SE	29.71	11	497,980.360900	2,147,462.072200
11 - 12	31°22'22"SE	67.25	12	498,015.370900	2,147,404.655700
12 - 13	24°26'38"SE	16.92	13	498,022.372900	2,147,389.251300
13 - 14	11°04'12"SE	65.64	14	498,034.976500	2,147,324.832900
14 - 15	06°42'35"SE	23.97	15	498,037.777300	2,147,301.026000
15 - 16	11°18'35"SE	14.28	16	498,040.578100	2,147,287.022000
16 - 17	13°37'37"SE	47.55	17	498,051.781300	2,147,240.808800
17 - 18	16°55'39"SE	33.67	18	498,061.584100	2,147,208.599600
18 - 19	06°00'33"SE	26.75	19	498,064.385000	2,147,181.991900
19 - 20	13°14'25"SE	24.46	20	498,069.986600	2,147,158.185100
20 - 21	32°28'16"SE	18.26	21	498,079.789400	2,147,142.780700
21 - 22	26°33'54"SE	15.66	22	498,086.791400	2,147,128.776700
22 - 23	14°55'53"SE	21.74	23	498,092.393000	2,147,107.770700
23 - 24	08°44'46"SE	18.42	24	498,095.193800	2,147,089.565500
24 - 25	00°00'00"SE	7.00	25	498,095.193800	2,147,082.563500
25 - 26	28°18'02"SE	20.68	26	498,104.996600	2,147,064.358200
26 - 27	00°00'00"SE	7.00	27	498,104.996600	2,147,057.356200
27 - 28	83°37'11"NW	9.47	28	498,095.586500	2,147,058.408400
28 - 29	17°06'02"SE	48.60	29	498,109.877900	2,147,011.955800
29 - 30	81°51'58"SE	4.02	30	498,113.853500	2,147,011.387600
30 - 31	57°54'50"SE	20.45	31	498,131.175800	2,147,000.527200
31 - 32	26°43'56"SE	21.45	32	498,140.825300	2,146,981.368200
32 - 33	19°01'17"SE	23.72	33	498,148.555800	2,146,958.944600
33 - 34	26°39'10"SE	20.96	34	498,157.958300	2,146,940.211500
34 - 35	35°38'45"SE	21.33	35	498,170.387300	2,146,922.880300
35 - 36	44°58'59"SE	14.72	36	498,180.793100	2,146,912.468400
36 - 37	54°03'55"SW	7.30	37	498,174.881700	2,146,908.183800
37 - 38	66°18'44"SW	12.52	38	498,163.413300	2,146,903.152500
38 - 39	29°56'05"SW	15.21	39	498,155.825300	2,146,889.975100
39 - 40	12°45'07"SW	17.24	40	498,152.019200	2,146,873.157500
40 - 41	08°06'31"SE	19.27	41	498,154.736900	2,146,854.082500
41 - 42	25°42'21"SE	16.76	42	498,162.008200	2,146,838.977800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
42 - 43	07°20'44"SW	16.74	43	498,159.868000	2,146,822.376300
43 - 44	17°06'42"SW	18.52	44	498,154.417900	2,146,804.673400
44 - 45	17°08'07"SE	17.06	45	498,159.445100	2,146,788.368100
45 - 46	01°26'04"SE	18.80	46	498,159.915800	2,146,769.571900
46 - 47	07°59'19"SE	17.73	47	498,162.379900	2,146,752.014200
47 - 48	07°47'29"SW	12.23	48	498,160.721800	2,146,739.896300
48 - 49	09°58'41"SE	67.79	49	498,172.467300	2,146,673.135800
49 - 50	11°57'14"SE	58.89	50	498,184.664500	2,146,615.524800
50 - 51	10°29'41"SE	116.88	51	498,205.953100	2,146,500.604900
51 - 52	09°42'18"SE	125.33	52	498,227.081500	2,146,377.065700
52 - 53	06°14'30"SE	19.43	53	498,229.194400	2,146,357.747600
53 - 54	25°00'31"SE	11.83	54	498,234.195100	2,146,347.027900
54 - 55	41°20'04"SE	8.80	55	498,240.004600	2,146,340.423100
55 - 56	02°11'38"SE	8.13	56	498,240.315700	2,146,332.302900
56 - 57	15°58'35"SE	21.55	57	498,246.247500	2,146,311.584100
57 - 58	06°51'07"SW	20.76	58	498,243.770400	2,146,290.969600
58 - 59	25°43'19"SW	7.70	59	498,240.429900	2,146,284.035400
59 - 60	23°47'07"SE	6.47	60	498,243.041100	2,146,278.110900
60 - 61	46°35'35"SE	3.16	61	498,245.339700	2,146,275.936700
61 - 62	04°40'42"SW	5.81	62	498,244.866200	2,146,270.150700
62 - 63	11°54'17"SE	10.19	63	498,246.969000	2,146,260.176400
63 - 64	21°43'19"SE	7.70	64	498,249.817400	2,146,253.026700
64 - 65	10°47'58"SE	11.18	65	498,251.911500	2,146,242.048700
65 - 66	06°39'26"SE	10.28	66	498,253.103200	2,146,231.838600
66 - 67	46°10'02"SW	10.42	67	498,245.584400	2,146,224.620100
67 - 68	12°41'23"SE	23.19	68	498,250.677600	2,146,202.001200
68 - 69	08°06'59"SE	13.47	69	498,252.580100	2,146,188.661200
69 - 70	14°47'56"SE	16.37	70	498,256.762400	2,146,172.830800
70 - 71	13°58'58"SW	9.35	71	498,254.504000	2,146,163.761300
71 - 72	52°11'31"SW	9.76	72	498,246.796700	2,146,157.781200
72 - 73	03°23'07"SE	37.53	73	498,249.013000	2,146,120.316600
73 - 74	28°17'27"SE	5.92	74	498,251.821100	2,146,115.099400
74 - 75	01°38'32"SE	12.22	75	498,252.171400	2,146,102.881300
75 - 76	32°08'47"SW	3.90	76	498,250.093800	2,146,099.575300
76 - 77	00°17'31"SE	65.05	77	498,250.425400	2,146,034.522000
77 - 78	00°57'18"SW	53.01	78	498,249.541600	2,145,981.516700
78 - 79	24°36'04"SE	4.56	79	498,251.438900	2,145,977.372900
79 - 80	01°00'15"SW	13.80	80	498,251.197100	2,145,963.580000
80 - 81	06°56'31"SE	54.51	81	498,257.785300	2,145,909.472300
81 - 82	09°02'04"SE	27.31	82	498,262.074200	2,145,882.498800
82 - 83	15°30'34"SW	16.31	83	498,257.711700	2,145,866.778200
83 - 84	00°14'57"SE	15.74	84	498,257.780200	2,145,851.041400
84 - 85	12°53'44"SW	74.34	85	498,241.190400	2,145,778.580800
85 - 86	21°23'26"NW	0.71	86	498,240.931600	2,145,779.241500
86 - 87	19°23'37"SW	4.48	87	498,239.443100	2,145,775.013200
87 - 88	00°13'33"SE	30.71	88	498,239.564200	2,145,744.303700
88 - 89	07°57'39"SE	10.61	89	498,241.033300	2,145,733.798500
89 - 90	05°03'31"SW	9.45	90	498,240.199800	2,145,724.382900
90 - 91	15°23'05"SW	17.87	91	498,235.457800	2,145,707.149400
91 - 92	05°38'47"SW	10.00	92	498,234.474000	2,145,697.199000
92 - 93	05°10'55"SE	30.87	93	498,237.262000	2,145,666.457200
93 - 94	02°04'03"SW	21.64	94	498,236.481300	2,145,644.832400
94 - 95	10°19'59"SW	10.86	95	498,234.533300	2,145,634.148300
95 - 96	68°17'19"SW	10.82	96	498,224.477000	2,145,630.144100
96 - 97	54°59'47"SW	11.81	97	498,214.800800	2,145,623.367900
97 - 98	31°16'54"SW	6.98	98	498,211.175300	2,145,617.400700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
98 - 99	09°51'25"SW	21.39	99	498,207.512700	2,145,596.321800
99 - 100	37°41'41"SE	10.64	100	498,214.017800	2,145,587.903600
100 - 101	18°04'56"SW	11.37	101	498,210.487200	2,145,577.090400
101 - 102	38°24'30"SW	9.75	102	498,204.432500	2,145,569.453600
102 - 103	03°58'02"SW	16.88	103	498,203.264400	2,145,552.610900
103 - 104	13°56'09"SE	18.34	104	498,207.680300	2,145,534.815100
104 - 105	04°38'51"SE	7.21	105	498,208.264200	2,145,527.632800
105 - 106	24°30'04"SW	9.36	106	498,204.383600	2,145,519.118100
106 - 107	08°21'44"SW	8.98	107	498,203.077400	2,145,510.232100
107 - 108	16°12'06"SW	15.04	108	498,198.879700	2,145,495.785100
108 - 109	04°43'30"SE	8.95	109	498,199.617100	2,145,486.863900
109 - 110	24°22'55"SW	20.20	110	498,191.278200	2,145,468.465700
110 - 111	16°47'48"SW	9.88	111	498,188.423700	2,145,459.009300
111 - 112	01°12'19"SW	9.46	112	498,188.224700	2,145,449.552700
112 - 113	06°37'19"SW	41.79	113	498,183.405600	2,145,408.042600
113 - 114	11°03'05"SW	18.96	114	498,179.771500	2,145,389.435900
114 - 115	15°34'41"SW	28.66	115	498,172.075700	2,145,361.831900
115 - 116	20°08'53"SW	10.02	116	498,168.624700	2,145,352.426100
116 - 117	46°03'23"SW	8.95	117	498,162.179300	2,145,346.214100
117 - 118	09°13'17"SW	16.86	118	498,159.477800	2,145,329.574300
118 - 119	23°32'25"SW	8.64	119	498,156.026000	2,145,321.651000
119 - 120	15°54'49"SW	11.50	120	498,152.874000	2,145,310.595800
120 - 121	05°56'29"SW	10.77	121	498,151.758700	2,145,299.879300
121 - 122	19°01'51"SW	21.65	122	498,144.698900	2,145,279.412200
122 - 123	30°20'52"SW	20.17	123	498,134.509300	2,145,262.008200
123 - 124	36°56'35"SW	29.46	124	498,116.801900	2,145,238.461100
124 - 125	17°51'45"SW	22.26	125	498,109.974100	2,145,217.274700
125 - 126	25°37'41"SW	13.07	126	498,104.320700	2,145,205.490000
126 - 127	40°55'24"SW	13.71	127	498,095.338700	2,145,195.129500
127 - 128	08°12'42"SW	15.51	128	498,093.123500	2,145,179.779500
128 - 129	72°18'11"SE	24.22	129	498,116.199800	2,145,172.416300
129 - 130	23°57'44"SE	13.79	130	498,121.801400	2,145,159.812700
130 - 131	44°59'59"SW	17.82	131	498,109.197800	2,145,147.209000
131 - 132	33°41'24"SW	25.25	132	498,095.193800	2,145,126.203000
132 - 133	26°33'54"SW	18.79	133	498,086.791400	2,145,109.398200
133 - 134	21°48'05"SW	22.62	134	498,078.389000	2,145,088.392200
134 - 135	13°14'25"SW	24.46	135	498,072.787400	2,145,064.585400
135 - 136	41°11'09"SW	14.89	136	498,062.984600	2,145,053.382200
136 - 137	10°47'04"SW	29.94	137	498,057.382900	2,145,023.973700
137 - 138	36°01'38"SW	19.05	138	498,046.179700	2,145,008.569300
138 - 139	52°07'30"SW	15.97	139	498,033.576100	2,144,998.766500
139 - 140	09°27'44"SE	17.04	140	498,036.376900	2,144,981.961700
140 - 141	32°28'16"SW	18.26	141	498,026.574100	2,144,966.557300
141 - 142	05°11'39"SW	15.47	142	498,025.173700	2,144,951.152900
142 - 143	35°13'03"SW	29.14	143	498,008.368900	2,144,927.346100
143 - 144	24°46'30"SW	20.05	144	497,999.966500	2,144,909.140800
144 - 145	44°59'59"SW	15.84	145	497,988.763300	2,144,897.937600
145 - 146	68°47'41"SW	16.44	146	497,973.436400	2,144,891.991100
146 - 147	01°02'41"SW	13.50	147	497,973.190200	2,144,878.493500
147 - 148	06°50'50"SW	9.03	148	497,972.113500	2,144,869.526900
148 - 149	15°44'10"SW	23.29	149	497,965.798100	2,144,847.113600
149 - 150	22°22'59"SW	14.43	150	497,960.302800	2,144,833.769900
150 - 151	10°10'28"SW	10.08	151	497,958.521800	2,144,823.846300
151 - 152	41°50'41"SW	8.38	152	497,952.932900	2,144,817.605300
152 - 153	18°01'30"SW	8.36	153	497,950.346800	2,144,809.658000
153 - 154	26°25'03"SE	23.39	154	497,960.755300	2,144,788.706300



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas		
				X	Y	
154 - 155	41°59'13"SE	18.84	155	497,973.358900	2,144,774.702300	
155 - 156	21°48'05"SW	30.17	156	497,962.155700	2,144,746.694300	
156 - 157	10°47'03"SW	29.94	157	497,956.554100	2,144,717.285900	
157 - 158	25°33'36"SW	35.70	158	497,941.149600	2,144,685.076700	
158 - 159	40°06'02"SW	34.79	159	497,918.743200	2,144,658.469000	
159 - 160	32°16'32"SW	31.47	160	497,901.938400	2,144,631.861400	
160 - 161	28°04'20"SW	23.81	161	497,890.735200	2,144,610.855400	
161 - 162	34°30'30"SW	27.19	162	497,875.330800	2,144,588.449000	
162 - 163	25°01'00"SW	23.18	163	497,865.528000	2,144,567.443000	
163 - 164	40°14'10"SW	23.85	164	497,850.123600	2,144,549.237700	
164 - 165	44°59'59"SW	17.82	165	497,837.520000	2,144,536.634100	
165 - 166	57°59'40"SW	13.21	166	497,826.316800	2,144,529.632100	
166 - 167	63°26'06"SW	18.79	167	497,809.511900	2,144,521.229700	
167 - 168	28°04'20"SW	23.81	168	497,798.308700	2,144,500.223700	
168 - 169	63°26'05"SW	15.66	169	497,784.304700	2,144,493.221700	
169 - 170	36°01'38"SW	19.05	170	497,773.101500	2,144,477.817300	
170 - 171	42°52'44"SW	26.75	171	497,754.896300	2,144,458.211700	
171 - 172	74°03'16"SW	20.39	172	497,735.290700	2,144,452.610100	
172 - 173	48°00'46"SW	18.84	173	497,721.286700	2,144,440.006500	
173 - 174	37°34'06"SW	22.97	174	497,707.282700	2,144,421.801200	
174 - 175	55°18'17"SW	22.14	175	497,689.077400	2,144,409.197600	
175 - 176	90°00'00"NW	14.00	176	497,675.073400	2,144,409.197600	
176 - 177	34°41'42"SW	22.14	177	497,662.469800	2,144,390.992400	
177 - 178	61°41'57"SW	20.68	178	497,644.264600	2,144,381.189600	
178 - 179	41°11'09"SW	14.89	179	497,634.461800	2,144,369.986400	
179 - 180	61°23'22"SW	17.55	180	497,619.057400	2,144,361.584000	
180 - 181	41°49'12"SW	35.70	181	497,595.250600	2,144,334.976400	
181 - 182	49°45'49"SW	23.85	182	497,577.045300	2,144,319.572000	
182 - 183	90°00'00"NW	11.20	183	497,565.842100	2,144,319.572000	
183 - 184	56°18'34"SW	10.10	184	497,557.439700	2,144,313.970300	
184 - 185	48°48'50"SW	14.89	185	497,546.236500	2,144,304.167500	
185 - 186	60°56'43"NW	14.42	186	497,533.632900	2,144,311.169500	
186 - 187	48°57'22"NW	10.33	187	497,525.842000	2,144,317.952500	
187 - 188	72°49'27"SW	12.57	188	497,513.835100	2,144,314.241300	
188 - 189	57°23'55"SW	13.92	189	497,502.112400	2,144,306.744000	
189 - 190	45°51'37"SW	11.15	190	497,494.107400	2,144,298.975900	
190 - 191	64°35'26"SW	29.58	191	497,467.384400	2,144,286.281500	
191 - 192	86°20'49"NW	14.13	192	497,453.283600	2,144,287.181700	
192 - 193	44°05'16"SW	15.35	193	497,442.606800	2,144,276.159500	
193 - 194	80°32'15"SW	17.04	194	497,425.802000	2,144,273.358700	
194 - 195	65°33'21"NW	16.92	195	497,410.397600	2,144,280.360700	
195 - 196	30°09'39"NW	4.98	196	497,407.893700	2,144,284.669600	
196 - 197	62°45'15"SW	7.48	197	497,401.247300	2,144,281.247100	
197 - 198	27°14'45"NW	20.00	198	497,392.091100	2,144,299.028100	
198 - 199	62°45'18"NE	2.97	199	497,394.731900	2,144,300.387900	
199 - 200	44°10'23"NW	17.95	200	497,382.221800	2,144,313.264400	
200 - 201	19°39'13"NW	15.52	201	497,377.002200	2,144,327.879400	
201 - 202	38°30'37"NW	31.24	202	497,357.551300	2,144,352.323400	
A partir de este vértice 202 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 3,160.60 metros hasta llegar al vértice 203.				203	497,769.586900	2,147,485.949500
203 - 204	23°41'35"NE	36.63	204	497,784.304700	2,147,519.488600	
204 - 205	19°52'16"NE	31.26	205	497,794.929700	2,147,548.886000	
205 - 206	42°16'25"NE	27.70	206	497,813.559700	2,147,569.379000	
206 - 207	22°14'56"NE	22.14	207	497,821.943200	2,147,589.871900	
207 - 1	26°33'53"NE	20.83	1			

**Zona Núcleo**  
**“Playa Teopa”**  
**(Superficie 26-48-27.47 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	497,831.258100	2,147,608.502000
1 - 2	83°17'24"SE	15.94	2	497,847.093600	2,147,606.639000
2 - 3	88°48'27"SE	15.64	3	497,862.727200	2,147,606.313600
3 - 4	30°57'49"SE	16.33	4	497,871.129600	2,147,592.309600
4 - 5	39°48'19"SE	21.88	5	497,885.133600	2,147,575.504700
5 - 6	28°17'13"SE	25.28	6	497,897.112000	2,147,553.246400
6 - 7	50°51'16"SE	15.06	7	497,908.794300	2,147,543.737100
7 - 8	41°07'57"SE	51.66	8	497,942.777800	2,147,504.825800
8 - 9	32°47'03"SE	17.28	9	497,952.134000	2,147,490.299100
9 - 10	45°00'00"SE	39.92	10	497,980.360900	2,147,462.072300
10 - 11	31°22'22"SE	67.25	11	498,015.370900	2,147,404.655800
11 - 12	24°26'38"SE	16.92	12	498,022.372900	2,147,389.251400
12 - 13	11°04'12"SE	65.64	13	498,034.976500	2,147,324.832900
13 - 14	06°42'35"SE	23.97	14	498,037.777300	2,147,301.026100
14 - 15	11°18'35"SE	14.28	15	498,040.578100	2,147,287.022100
15 - 16	13°37'37"SE	47.55	16	498,051.781300	2,147,240.808900
16 - 17	16°55'39"SE	33.67	17	498,061.584200	2,147,208.599600
17 - 18	06°00'32"SE	26.75	18	498,064.385000	2,147,181.992000
18 - 19	13°14'25"SE	24.46	19	498,069.986600	2,147,158.185200
19 - 20	32°28'16"SE	18.26	20	498,079.789400	2,147,142.780800
20 - 21	26°33'54"SE	15.66	21	498,086.791400	2,147,128.776800
21 - 22	14°55'53"SE	21.74	22	498,092.393000	2,147,107.770800
22 - 23	08°44'46"SE	18.42	23	498,095.193800	2,147,089.565500
23 - 24	00°00'00"SE	7.00	24	498,095.193800	2,147,082.563500
24 - 25	28°18'02"SE	20.68	25	498,104.996600	2,147,064.358300
25 - 26	00°00'00"SE	7.00	26	498,104.996600	2,147,057.356300
26 - 27	83°37'13"NW	9.47	27	498,095.586500	2,147,058.408400
27 - 28	17°06'02"SE	48.60	28	498,109.877900	2,147,011.955800
28 - 29	81°52'03"SE	4.02	29	498,113.853500	2,147,011.387700
29 - 30	57°54'50"SE	20.45	30	498,131.175800	2,147,000.527300
30 - 31	26°43'56"SE	21.45	31	498,140.825300	2,146,981.368300
31 - 32	19°01'17"SE	23.72	32	498,148.555800	2,146,958.944700
32 - 33	26°39'10"SE	20.96	33	498,157.958300	2,146,940.211600
33 - 34	35°38'45"SE	21.33	34	498,170.387300	2,146,922.880300
34 - 35	44°59'00"SE	14.72	35	498,180.793100	2,146,912.468500
35 - 36	54°03'55"SW	7.30	36	498,174.881700	2,146,908.183900
36 - 37	66°18'43"SW	12.52	37	498,163.413300	2,146,903.152500
37 - 38	29°56'05"SW	15.21	38	498,155.825300	2,146,889.975100
38 - 39	12°45'08"SW	17.24	39	498,152.019200	2,146,873.157600
39 - 40	08°06'31"SE	19.27	40	498,154.736900	2,146,854.082600
40 - 41	25°42'20"SE	16.76	41	498,162.008200	2,146,838.977800
41 - 42	07°20'45"SW	16.74	42	498,159.868000	2,146,822.376400
42 - 43	17°06'41"SW	18.52	43	498,154.418000	2,146,804.673500
43 - 44	17°08'06"SE	17.06	44	498,159.445100	2,146,788.368200
44 - 45	01°26'04"SE	18.80	45	498,159.915800	2,146,769.572000
45 - 46	07°59'19"SE	17.73	46	498,162.379900	2,146,752.014300
46 - 47	07°47'28"SW	12.23	47	498,160.721800	2,146,739.896300
47 - 48	08°16'17"SE	6.64	48	498,161.677400	2,146,733.323100
48 - 49	10°09'48"SE	61.15	49	498,172.467300	2,146,673.135800
49 - 50	11°57'14"SE	58.89	50	498,184.664500	2,146,615.524800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
50 - 51	10°29'41"SE	116.88	51	498,205.953100	2,146,500.604900
51 - 52	09°42'18"SE	125.33	52	498,227.081500	2,146,377.065700
52 - 53	06°14'30"SE	19.43	53	498,229.194400	2,146,357.747700
53 - 54	25°00'31"SE	11.83	54	498,234.195100	2,146,347.028000
54 - 55	41°20'04"SE	8.80	55	498,240.004600	2,146,340.423200
55 - 56	02°11'38"SE	8.13	56	498,240.315700	2,146,332.303000
56 - 57	15°58'35"SE	21.55	57	498,246.247500	2,146,311.584200
57 - 58	06°51'07"SW	20.76	58	498,243.770400	2,146,290.969700
58 - 59	25°43'19"SW	7.70	59	498,240.429900	2,146,284.035500
59 - 60	23°47'07"SE	6.47	60	498,243.041100	2,146,278.111000
60 - 61	46°35'35"SE	3.16	61	498,245.339700	2,146,275.936800
61 - 62	04°40'42"SW	5.81	62	498,244.866200	2,146,270.150800
62 - 63	11°54'17"SE	10.19	63	498,246.969000	2,146,260.176500
63 - 64	21°43'19"SE	7.70	64	498,249.817400	2,146,253.026800
64 - 65	10°47'58"SE	11.18	65	498,251.911500	2,146,242.048800
65 - 66	06°39'26"SE	10.28	66	498,253.103200	2,146,231.838600
66 - 67	46°10'03"SW	10.42	67	498,245.584400	2,146,224.620200
67 - 68	12°41'23"SE	23.19	68	498,250.677600	2,146,202.001300
68 - 69	08°06'59"SE	13.47	69	498,252.580100	2,146,188.661300
69 - 70	14°47'56"SE	16.37	70	498,256.762400	2,146,172.830900
70 - 71	13°58'58"SW	9.35	71	498,254.504000	2,146,163.761400
71 - 72	52°11'31"SW	9.76	72	498,246.796700	2,146,157.781300
72 - 73	03°23'07"SE	37.53	73	498,249.013000	2,146,120.316700
73 - 74	28°17'27"SE	5.92	74	498,251.821100	2,146,115.099500
74 - 75	01°38'32"SE	12.22	75	498,252.171400	2,146,102.881300
75 - 76	32°08'47"SW	3.90	76	498,250.093800	2,146,099.575300
76 - 77	00°17'31"SE	65.05	77	498,250.425400	2,146,034.522000
77 - 78	00°57'18"SW	53.01	78	498,249.541600	2,145,981.516800
78 - 79	24°36'04"SE	4.56	79	498,251.438900	2,145,977.373000
79 - 80	01°00'14"SW	13.80	80	498,251.197200	2,145,963.580100
80 - 81	06°56'31"SE	54.51	81	498,257.785400	2,145,909.472400
81 - 82	09°02'03"SE	27.31	82	498,262.074200	2,145,882.498800
82 - 83	15°30'34"SW	16.31	83	498,257.711700	2,145,866.778300
83 - 84	00°14'57"SE	15.74	84	498,257.780200	2,145,851.041400
84 - 85	12°53'44"SW	74.34	85	498,241.190400	2,145,778.580800
85 - 86	21°23'15"NW	0.71	86	498,240.931600	2,145,779.241600
86 - 87	19°23'35"SW	4.48	87	498,239.443100	2,145,775.013200
87 - 88	00°13'33"SE	30.71	88	498,239.564200	2,145,744.303800
88 - 89	07°57'39"SE	10.61	89	498,241.033300	2,145,733.798600
89 - 90	05°03'31"SW	9.45	90	498,240.199800	2,145,724.383000
90 - 91	15°23'05"SW	17.87	91	498,235.457800	2,145,707.149500
91 - 92	05°38'47"SW	10.00	92	498,234.474000	2,145,697.199000
92 - 93	05°10'55"SE	30.87	93	498,237.262000	2,145,666.457300
93 - 94	02°04'03"SW	21.64	94	498,236.481300	2,145,644.832500
94 - 95	10°19'58"SW	10.86	95	498,234.533300	2,145,634.148300
95 - 96	68°17'19"SW	10.82	96	498,224.477000	2,145,630.144100
96 - 97	54°59'49"SW	11.81	97	498,214.800800	2,145,623.368000
97 - 98	31°16'54"SW	6.98	98	498,211.175300	2,145,617.400800
98 - 99	09°51'25"SW	21.39	99	498,207.512700	2,145,596.321900
99 - 100	37°41'41"SE	10.64	100	498,214.017800	2,145,587.903700
100 - 101	18°04'56"SW	11.37	101	498,210.487200	2,145,577.090500
101 - 102	38°24'30"SW	9.75	102	498,204.432500	2,145,569.453700
102 - 103	03°58'02"SW	16.88	103	498,203.264400	2,145,552.611000
103 - 104	13°56'09"SE	18.34	104	498,207.680300	2,145,534.815200
104 - 105	04°38'51"SE	7.21	105	498,208.264200	2,145,527.632900
105 - 106	24°30'03"SW	9.36	106	498,204.383600	2,145,519.118100

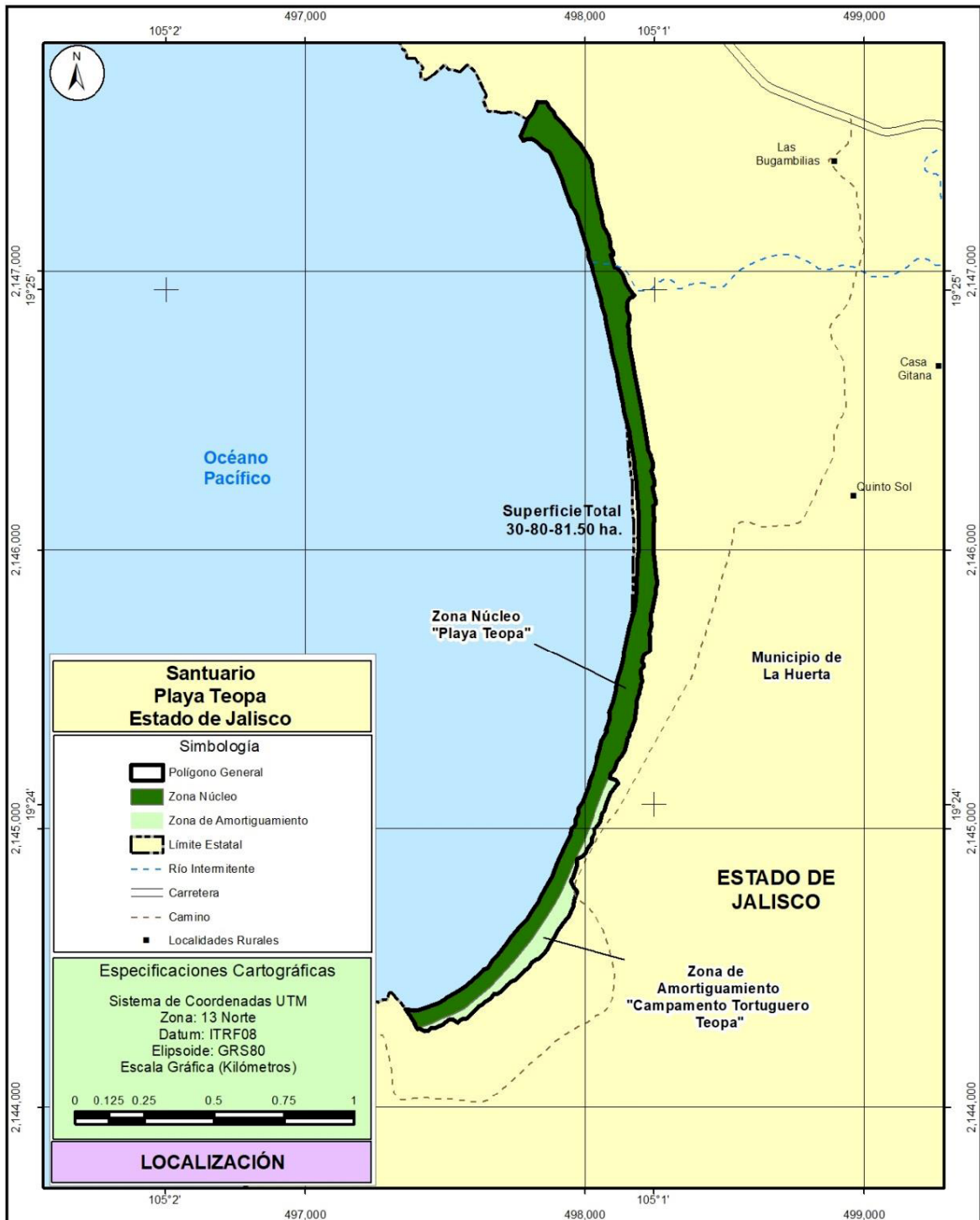
Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
106 - 107	08°21'44"SW	8.98	107	498,203.077400	2,145,510.232200
107 - 108	16°12'05"SW	15.04	108	498,198.879700	2,145,495.785100
108 - 109	04°43'30"SE	8.95	109	498,199.617100	2,145,486.864000
109 - 110	24°22'55"SW	20.20	110	498,191.278200	2,145,468.465800
110 - 111	16°47'48"SW	9.88	111	498,188.423700	2,145,459.009400
111 - 112	01°12'19"SW	9.46	112	498,188.224700	2,145,449.552800
112 - 113	06°05'06"SW	32.01	113	498,184.831100	2,145,417.719500
113 - 114	10°08'32"SW	28.73	114	498,179.771500	2,145,389.436000
114 - 115	15°34'41"SW	28.66	115	498,172.075700	2,145,361.832000
115 - 116	20°08'52"SW	10.02	116	498,168.624700	2,145,352.426100
116 - 117	46°03'23"SW	8.95	117	498,162.179300	2,145,346.214100
117 - 118	09°13'17"SW	16.86	118	498,159.477800	2,145,329.574400
118 - 119	23°32'24"SW	8.64	119	498,156.026000	2,145,321.651000
119 - 120	15°54'49"SW	11.50	120	498,152.874000	2,145,310.595900
120 - 121	05°56'29"SW	10.77	121	498,151.758700	2,145,299.879400
121 - 122	19°01'51"SW	21.65	122	498,144.698900	2,145,279.412300
122 - 123	30°20'52"SW	20.17	123	498,134.509300	2,145,262.008300
123 - 124	36°56'35"SW	29.46	124	498,116.801900	2,145,238.461200
124 - 125	17°51'45"SW	22.26	125	498,109.974100	2,145,217.274800
125 - 126	25°37'41"SW	13.07	126	498,104.320700	2,145,205.490100
126 - 127	40°55'24"SW	13.71	127	498,095.338700	2,145,195.129600
127 - 128	80°42'36"NW	2.26	128	498,093.107900	2,145,195.494500
128 - 129	21°24'37"SW	16.91	129	498,086.933300	2,145,179.747100
129 - 130	24°19'13"SW	48.18	130	498,067.090700	2,145,135.842600
130 - 131	20°19'29"SW	144.25	131	498,016.987700	2,145,000.577500
131 - 132	21°35'40"SW	54.68	132	497,996.861900	2,144,949.731500
132 - 133	26°40'47"SW	45.65	133	497,976.364100	2,144,908.940300
133 - 134	23°51'46"SW	151.49	134	497,915.080000	2,144,770.403700
134 - 135	29°39'02"SW	48.44	135	497,891.114000	2,144,728.302600
135 - 136	31°10'52"SW	47.51	136	497,866.515700	2,144,687.656000
136 - 137	33°28'25"SW	100.40	137	497,811.141800	2,144,603.911500
137 - 138	38°58'48"SW	85.98	138	497,757.057000	2,144,537.074700
138 - 139	40°00'14"SW	50.11	139	497,724.841100	2,144,498.686600
139 - 140	44°49'20"SW	47.01	140	497,691.705900	2,144,465.345400
140 - 141	42°36'14"SW	41.09	141	497,663.890000	2,144,435.100100
141 - 142	50°28'18"SW	41.50	142	497,631.878100	2,144,408.685000
142 - 143	48°17'45"SW	39.22	143	497,602.600300	2,144,382.595800
143 - 144	50°58'36"SW	43.61	144	497,568.721800	2,144,355.138900
144 - 145	64°06'43"SW	44.03	145	497,529.113800	2,144,335.916600
145 - 146	69°27'16"SW	43.96	146	497,487.954200	2,144,320.490400
146 - 147	64°18'07"SW	40.40	147	497,451.550600	2,144,302.972100
147 - 148	69°26'43"SW	31.88	148	497,421.699100	2,144,291.778700
148 - 149	62°45'14"SW	23.00	149	497,401.247300	2,144,281.247100
149 - 150	27°14'45"NW	20.00	150	497,392.091100	2,144,299.028100
150 - 151	62°45'12"NE	2.97	151	497,394.731900	2,144,300.388000
151 - 152	44°10'24"NW	17.95	152	497,382.221800	2,144,313.264400
152 - 153	19°39'12"NW	15.52	153	497,377.002200	2,144,327.879500
153 - 154	38°30'37"NW	31.24	154	497,357.551300	2,144,352.323500
A partir de este vértice 154 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 3,160.60 metros hasta llegar al vértice 155.					
			155	497,769.586900	2,147,485.949500
155 - 156	23°41'34"NE	36.63	156	497,784.304700	2,147,519.488700
156 - 157	19°52'16"NE	31.26	157	497,794.929700	2,147,548.886100
157 - 158	42°16'25"NE	27.70	158	497,813.559700	2,147,569.379100
158 - 159	22°14'56"NE	22.14	159	497,821.943200	2,147,589.872000
159 - 1	26°33'53"NE	20.83	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Campamento Tortuguero Teopa”**  
**(Superficie 4-32-54.03 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia(metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	498,095.338701	2,145,195.129550
1 - 2	08°12'42"SW	15.51	2	498,093.123503	2,145,179.779500
2 - 3	72°18'11"SE	24.22	3	498,116.199800	2,145,172.416300
3 - 4	23°57'44"SE	13.79	4	498,121.801401	2,145,159.812700
4 - 5	44°59'59"SW	17.82	5	498,109.197802	2,145,147.209000
5 - 6	33°41'24"SW	25.25	6	498,095.193800	2,145,126.203000
6 - 7	26°33'54"SW	18.79	7	498,086.791403	2,145,109.398200
7 - 8	21°48'05"SW	22.62	8	498,078.389002	2,145,088.392200
8 - 9	13°14'25"SW	24.46	9	498,072.787401	2,145,064.585400
9 - 10	41°11'09"SW	14.89	10	498,062.984602	2,145,053.382200
10 - 11	10°47'04"SW	29.94	11	498,057.382902	2,145,023.973700
11 - 12	36°01'38"SW	19.05	12	498,046.179701	2,145,008.569300
12 - 13	52°07'30"SW	15.97	13	498,033.576101	2,144,998.766500
13 - 14	09°27'44"SE	17.04	14	498,036.376902	2,144,981.961700
14 - 15	32°28'16"SW	18.26	15	498,026.574102	2,144,966.557300
15 - 16	05°11'39"SW	15.47	16	498,025.173700	2,144,951.152900
16 - 17	35°13'03"SW	29.14	17	498,008.368902	2,144,927.346100
17 - 18	24°46'30"SW	20.05	18	497,999.966501	2,144,909.140800
18 - 19	45°00'00"SW	15.84	19	497,988.763300	2,144,897.937600
19 - 20	68°47'41"SW	16.44	20	497,973.436399	2,144,891.991100
20 - 21	01°02'41"SW	13.50	21	497,973.190203	2,144,878.493500
21 - 22	06°50'50"SW	9.03	22	497,972.113501	2,144,869.526900
22 - 23	15°44'10"SW	23.29	23	497,965.798101	2,144,847.113600
23 - 24	22°22'59"SW	14.43	24	497,960.302801	2,144,833.769900
24 - 25	10°10'28"SW	10.08	25	497,958.521799	2,144,823.846300
25 - 26	41°50'41"SW	8.38	26	497,952.932901	2,144,817.605300
26 - 27	18°01'30"SW	8.36	27	497,950.346800	2,144,809.658000
27 - 28	26°25'03"SE	23.39	28	497,960.755301	2,144,788.706300
28 - 29	41°59'13"SE	18.84	29	497,973.358900	2,144,774.702300
29 - 30	21°48'05"SW	30.17	30	497,962.155703	2,144,746.694300
30 - 31	10°47'03"SW	29.94	31	497,956.554102	2,144,717.285900
31 - 32	25°33'36"SW	35.70	32	497,941.149599	2,144,685.076700
32 - 33	40°06'02"SW	34.79	33	497,918.743200	2,144,658.469000
33 - 34	32°16'32"SW	31.47	34	497,901.938402	2,144,631.861400
34 - 35	28°04'20"SW	23.81	35	497,890.735201	2,144,610.855400
35 - 36	34°30'30"SW	27.19	36	497,875.330801	2,144,588.449000
36 - 37	25°01'00"SW	23.18	37	497,865.528002	2,144,567.443000
37 - 38	40°14'10"SW	23.85	38	497,850.123602	2,144,549.237700
38 - 39	45°00'00"SW	17.82	39	497,837.520002	2,144,536.634100
39 - 40	57°59'40"SW	13.21	40	497,826.316801	2,144,529.632100
40 - 41	63°26'06"SW	18.79	41	497,809.511900	2,144,521.229700
41 - 42	28°04'20"SW	23.81	42	497,798.308702	2,144,500.223700
42 - 43	63°26'05"SW	15.66	43	497,784.304701	2,144,493.221700
43 - 44	36°01'38"SW	19.05	44	497,773.101500	2,144,477.817300
44 - 45	42°52'44"SW	26.75	45	497,754.896299	2,144,458.211700
45 - 46	74°03'16"SW	20.39	46	497,735.290701	2,144,452.610100

46 - 47	48°00'46"SW	18.84	47	497,721.286699	2,144,440.006500
47 - 48	37°34'06"SW	22.97	48	497,707.282701	2,144,421.801200
48 - 49	55°18'17"SW	22.14	49	497,689.077402	2,144,409.197600
49 - 50	90°00'00"NW	14.00	50	497,675.073400	2,144,409.197600
50 - 51	34°41'42"SW	22.14	51	497,662.469801	2,144,390.992400
51 - 52	61°41'57"SW	20.68	52	497,644.264601	2,144,381.189600
52 - 53	41°11'09"SW	14.89	53	497,634.461802	2,144,369.986400
53 - 54	61°23'22"SW	17.55	54	497,619.057402	2,144,361.584000
54 - 55	41°49'12"SW	35.70	55	497,595.250601	2,144,334.976400
55 - 56	49°45'49"SW	23.85	56	497,577.045301	2,144,319.572000
56 - 57	90°00'00"NW	11.20	57	497,565.842100	2,144,319.572000
57 - 58	56°18'34"SW	10.10	58	497,557.439699	2,144,313.970300
58 - 59	48°48'50"SW	14.89	59	497,546.236502	2,144,304.167500
59 - 60	60°56'43"NW	14.42	60	497,533.632902	2,144,311.169500
60 - 61	48°57'22"NW	10.33	61	497,525.842001	2,144,317.952500
61 - 62	72°49'27"SW	12.57	62	497,513.835100	2,144,314.241300
62 - 63	57°23'55"SW	13.92	63	497,502.112402	2,144,306.744000
63 - 64	45°51'37"SW	11.15	64	497,494.107401	2,144,298.975900
64 - 65	64°35'26"SW	29.58	65	497,467.384401	2,144,286.281500
65 - 66	86°20'49"NW	14.13	66	497,453.283602	2,144,287.181700
66 - 67	44°05'16"SW	15.35	67	497,442.606802	2,144,276.159500
67 - 68	80°32'15"SW	17.04	68	497,425.802000	2,144,273.358700
68 - 69	65°33'21"NW	16.92	69	497,410.397600	2,144,280.360700
69 - 70	30°09'39"NW	4.98	70	497,407.893689	2,144,284.669620
70 - 71	62°45'13"NE	15.53	71	497,421.699102	2,144,291.778700
71 - 72	69°26'43"NE	31.88	72	497,451.550600	2,144,302.972100
72 - 73	64°18'07"NE	40.40	73	497,487.954203	2,144,320.490400
73 - 74	69°27'16"NE	43.96	74	497,529.113802	2,144,335.916600
74 - 75	64°06'43"NE	44.03	75	497,568.721800	2,144,355.138900
75 - 76	50°58'36"NE	43.61	76	497,602.600302	2,144,382.595800
76 - 77	48°17'45"NE	39.22	77	497,631.878099	2,144,408.685000
77 - 78	50°28'18"NE	41.50	78	497,663.890001	2,144,435.100100
78 - 79	42°36'14"NE	41.09	79	497,691.705900	2,144,465.345400
79 - 80	44°49'20"NE	47.01	80	497,724.841101	2,144,498.686600
80 - 81	40°00'14"NE	50.11	81	497,757.057001	2,144,537.074700
81 - 82	38°58'48"NE	85.98	82	497,811.141802	2,144,603.911500
82 - 83	33°28'25"NE	100.40	83	497,866.515699	2,144,687.656000
83 - 84	31°10'52"NE	47.51	84	497,891.114000	2,144,728.302600
84 - 85	29°39'02"NE	48.44	85	497,915.080000	2,144,770.403700
85 - 86	23°51'46"NE	151.49	86	497,976.364100	2,144,908.940300
86 - 87	26°40'47"NE	45.65	87	497,996.861902	2,144,949.731500
87 - 88	21°35'40"NE	54.68	88	498,016.987700	2,145,000.577500
88 - 89	20°19'29"NE	144.25	89	498,067.090700	2,145,135.842600
89 - 90	24°19'13"NE	48.18	90	498,086.933302	2,145,179.747100
90 - 91	21°24'37"NE	16.91	91	498,093.107901	2,145,195.494500
91 - 1	80°42'32"SE	2.26			

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Teopa	30.808150	Amortiguamiento	Campamento Tortuguero Teopa	4.325403
		Núcleo	Playa Teopa	26.482747
<b>Total</b>	<b>30.808150</b>	<b>Total</b>		<b>30.808150</b>



**“Playa Cuitzmalá”**

El Santuario conocido como Playa Cuitzmalá, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 20-92-92.71 hectáreas (VEINTE HECTÁREAS, NOVENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UNA CENTIÁREAS). En el área se ubican cuatro zonas de amortiguamiento con una superficie de 11-55-38.72 hectáreas (ONCE HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 9-37-53.99 hectáreas (NUEVE HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Cuitzmalá, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**El Polígono General se conforma por 4 polígonos, que se describen a continuación:****(Superficie total 20-92-92.71 hectáreas)****Polígono 1****(Superficie 2-06-21.35 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	496,844.223600	2,144,330.857800
1 - 2	01°12'12"SW	8.17	2	496,844.052000	2,144,322.688900
2 - 3	32°11'51"SW	6.18	3	496,840.757900	2,144,317.457500
3 - 4	11°28'36"SE	11.87	4	496,843.120100	2,144,305.822700
4 - 5	20°30'14"SE	11.00	5	496,846.973400	2,144,295.518800
5 - 6	17°19'56"SE	9.68	6	496,849.857900	2,144,286.276200
6 - 7	26°26'59"SE	10.92	7	496,854.721900	2,144,276.499100
7 - 8	08°56'56"SE	25.11	8	496,858.628500	2,144,251.690900
8 - 9	15°51'23"SW	9.94	9	496,855.913900	2,144,242.133700
9 - 10	33°37'51"SE	11.87	10	496,862.486000	2,144,232.253500
10 - 11	28°42'06"SE	10.64	11	496,867.597500	2,144,222.917800
11 - 12	19°10'14"SW	11.36	12	496,863.866700	2,144,212.186800
12 - 13	26°21'57"SW	12.49	13	496,858.320000	2,144,200.996300
13 - 14	07°21'55"SW	12.16	14	496,856.761200	2,144,188.937300
14 - 15	01°06'21"SW	12.89	15	496,856.512400	2,144,176.049000
15 - 16	43°54'50"SW	12.08	16	496,848.136900	2,144,167.349800
16 - 17	63°24'59"SW	11.88	17	496,837.509000	2,144,162.031600
17 - 18	29°23'22"SW	10.15	18	496,832.525500	2,144,153.183600
18 - 19	43°03'01"SW	22.07	19	496,817.458600	2,144,137.054800
19 - 20	26°23'03"SW	12.17	20	496,812.050600	2,144,126.152900
20 - 21	36°02'58"SW	12.64	21	496,804.610300	2,144,115.930800
21 - 22	28°18'04"SW	12.50	22	496,798.685300	2,144,104.927500
22 - 23	35°31'47"SW	11.76	23	496,791.851300	2,144,095.357100
23 - 24	18°26'04"SW	11.56	24	496,788.194300	2,144,084.385900
24 - 25	09°46'43"SW	13.14	25	496,785.962100	2,144,071.434100
25 - 26	17°03'51"SW	12.33	26	496,782.343300	2,144,059.644900
26 - 27	11°02'48"SW	10.66	27	496,780.301100	2,144,049.184200
27 - 28	15°30'05"SW	9.41	28	496,777.786800	2,144,040.118800
28 - 29	74°05'45"SW	11.46	29	496,766.767000	2,144,036.978900
29 - 30	33°07'09"SW	10.65	30	496,760.948400	2,144,028.059800
30 - 31	27°21'57"SW	12.12	31	496,755.377900	2,144,017.297600
31 - 32	36°12'05"SW	11.74	32	496,748.441200	2,144,007.820300
32 - 33	27°25'58"SW	12.19	33	496,742.825100	2,143,997.000900
33 - 34	38°42'04"SW	10.92	34	496,735.994400	2,143,988.475200
34 - 35	46°06'18"SW	9.02	35	496,729.495600	2,143,982.222400
35 - 36	09°44'00"SW	10.34	36	496,727.748200	2,143,972.035500
36 - 37	52°01'47"SW	11.99	37	496,718.297700	2,143,964.659900
37 - 38	54°00'56"SW	13.44	38	496,707.425600	2,143,956.765400
38 - 39	68°01'09"SW	7.21	39	496,700.744300	2,143,954.068600
39 - 40	45°37'43"SW	8.21	40	496,694.876000	2,143,948.327700
40 - 41	66°48'04"NW	15.34	41	496,680.776200	2,143,954.370500
41 - 42	70°01'00"SW	11.79	42	496,669.697800	2,143,950.342000
42 - 43	82°24'18"SW	15.24	43	496,654.591000	2,143,948.327700
43 - 44	57°33'30"NW	26.75	44	496,632.018500	2,143,962.675600
A partir de este vértice 44 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 434.38 metros hasta llegar al vértice 45.					
			45	496,832.697200	2,144,330.084900
45 - 1	86°09'49"NE	11.55	1		



**Zona de Amortiguamiento****“El Faro 1”****(Superficie 2-06-21.35 hectáreas)**

Los límites de la zona de amortiguamiento El Faro 1 corresponden a los del polígono 1.

**Polígono 2****(Superficie 1-56-10.16 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	496,690.847500	2,143,913.078300
1 - 2	55°18'17"SE	15.92	2	496,703.940100	2,143,904.014200
2 - 3	05°11'41"SE	11.12	3	496,704.947300	2,143,892.935800
3 - 4	61°46'31"SE	13.74	4	496,717.057100	2,143,886.435900
4 - 5	51°07'36"SE	12.17	5	496,726.528600	2,143,878.800700
5 - 6	33°16'44"SE	14.93	6	496,734.721500	2,143,866.318300
6 - 7	23°24'19"SE	15.03	7	496,740.693900	2,143,852.520500
7 - 8	29°27'39"SE	13.11	8	496,747.140200	2,143,841.108600
8 - 9	25°39'10"SE	11.58	9	496,752.152900	2,143,830.671100
9 - 10	16°21'30"SE	13.45	10	496,755.940800	2,143,817.766400
10 - 11	04°54'48"SE	13.54	11	496,757.100100	2,143,804.281000
11 - 12	34°19'54"SE	10.60	12	496,763.075800	2,143,795.531400
12 - 13	07°46'07"SE	10.36	13	496,764.476400	2,143,785.265100
13 - 14	03°07'06"SW	5.64	14	496,764.169600	2,143,779.633700
14 - 15	55°23'58"NE	3.04	15	496,766.671100	2,143,781.359400
15 - 16	06°06'44"SW	1.42	16	496,766.519900	2,143,779.947500
16 - 17	29°47'24"SE	5.22	17	496,769.111400	2,143,775.420700
17 - 18	25°08'24"SE	3.88	18	496,770.759400	2,143,771.909000
18 - 19	68°15'07"SE	5.51	19	496,775.873000	2,143,769.869100
19 - 20	72°58'42"SE	11.85	20	496,787.205700	2,143,766.399700
20 - 21	38°51'11"SE	9.78	21	496,793.343400	2,143,758.780400
21 - 22	30°24'45"SE	10.69	22	496,798.753400	2,143,749.563900
22 - 23	41°41'38"SE	9.99	23	496,805.396600	2,143,742.106200
23 - 24	47°29'42"SE	9.90	24	496,812.698200	2,143,735.414400
24 - 25	81°39'10"SE	5.62	25	496,818.259700	2,143,734.598400
25 - 26	50°25'04"SE	3.55	26	496,820.995000	2,143,732.337000
26 - 27	69°27'08"SE	15.89	27	496,835.873600	2,143,726.760000
27 - 28	48°00'46"SE	13.55	28	496,845.944900	2,143,717.695900
28 - 29	56°18'35"SE	29.05	29	496,870.115900	2,143,701.581900
29 - 30	71°33'54"SE	15.92	30	496,885.222800	2,143,696.546300
30 - 31	45°00'00"SE	19.94	31	496,899.322600	2,143,682.446500
31 - 32	85°54'52"SE	14.14	32	496,913.422300	2,143,681.439400
32 - 33	18°32'45"SW	14.26	33	496,908.886000	2,143,667.917900
33 - 34	26°22'52"SW	22.22	34	496,899.012500	2,143,648.011500
34 - 35	38°44'16"SW	16.70	35	496,888.562900	2,143,634.986000
35 - 36	51°17'04"SW	21.41	36	496,871.858100	2,143,621.595600
A partir de este vértice 36 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 392.12 metros hasta llegar al vértice 37.					
			37	496,657.742100	2,143,881.566400
37 - 38	27°14'25"NE	17.32	38	496,665.669300	2,143,896.964300
38 - 39	42°16'25"NE	14.97	39	496,675.740600	2,143,908.042700
39 - 1	71°33'54"NE	15.92	1		

**Zona de Amortiguamiento****“El Faro 2”****(Superficie 1-56-10.16 hectáreas)**

Los límites de la zona de amortiguamiento El Faro 2 corresponden a los del polígono 2.

**Polígono 3****(Superficie 3-51-16.82 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	497,044.348700	2,143,490.085400
1 - 2	57°19'01"SE	64.33	2	497,098.494300	2,143,455.347200
2 - 3	43°53'30"SE	29.60	3	497,119.014700	2,143,434.017200
3 - 4	36°11'42"SE	15.86	4	497,128.379100	2,143,421.220100
4 - 5	45°20'22"SE	9.25	5	497,134.961900	2,143,414.714900
5 - 6	29°42'42"SE	6.66	6	497,138.261400	2,143,408.933000
6 - 7	42°24'33"SE	8.61	7	497,144.071500	2,143,402.572200
7 - 8	40°06'38"SE	16.01	8	497,154.383600	2,143,390.330800
8 - 9	36°49'49"SE	11.39	9	497,161.212000	2,143,381.213200
9 - 10	67°14'32"SE	16.55	10	497,176.469800	2,143,374.812700
10 - 11	53°40'43"SE	19.13	11	497,191.884500	2,143,363.480700
11 - 12	51°28'29"SE	13.22	12	497,202.229200	2,143,355.244700
12 - 13	74°45'33"SE	10.71	13	497,212.557900	2,143,352.430600
13 - 14	81°24'15"SE	13.73	14	497,226.129600	2,143,350.379100
14 - 15	60°21'45"SE	13.93	15	497,238.233500	2,143,343.492700
15 - 16	89°11'11"NE	7.46	16	497,245.692200	2,143,343.598600
16 - 17	69°37'38"NE	4.31	17	497,249.733900	2,143,345.099500
17 - 18	69°43'03"SE	4.97	18	497,254.394800	2,143,343.377000
18 - 19	55°54'48"SE	6.56	19	497,259.825800	2,143,339.701800
19 - 20	48°06'40"SE	6.88	20	497,264.949800	2,143,335.106100
20 - 21	39°27'07"SE	6.94	21	497,269.360000	2,143,329.747000
21 - 22	82°11'04"SE	8.71	22	497,277.986100	2,143,328.563000
22 - 23	52°19'11"SE	10.15	23	497,286.019700	2,143,322.358400
23 - 24	29°49'56"SE	10.30	24	497,291.144300	2,143,313.422100
24 - 25	21°28'48"SE	8.93	25	497,294.413300	2,143,305.114800
25 - 26	31°37'12"SE	7.98	26	497,298.594500	2,143,298.323700
26 - 27	40°52'59"SE	9.86	27	497,305.046000	2,143,290.871500
27 - 28	53°12'10"SE	10.62	28	497,313.552900	2,143,284.508200
28 - 29	45°33'04"SE	11.35	29	497,321.655500	2,143,276.560000
29 - 30	48°22'58"SE	11.34	30	497,330.135900	2,143,269.026200
30 - 31	40°03'47"SE	12.60	31	497,338.243100	2,143,259.386000
31 - 32	45°46'43"SE	11.51	32	497,346.489500	2,143,251.360800
32 - 33	51°51'09"SE	7.05	33	497,352.032800	2,143,247.006900
33 - 34	81°11'20"SE	8.18	34	497,360.120300	2,143,245.753300
34 - 35	57°47'19"NE	7.73	35	497,366.661000	2,143,249.874000
35 - 36	62°33'38"NE	8.60	36	497,374.290300	2,143,253.835300
36 - 37	80°46'04"SE	11.54	37	497,385.677200	2,143,251.984500
37 - 38	40°49'32"SE	7.51	38	497,390.586500	2,143,246.302200
38 - 39	49°30'50"SE	8.94	39	497,397.384100	2,143,240.499400
39 - 40	86°53'45"SE	9.21	40	497,406.580000	2,143,240.000700
40 - 41	83°08'02"NE	8.03	41	497,414.550900	2,143,240.960500

41 - 42	83°37'05"SE	7.53	42	497,422.031700	2,143,240.123800
42 - 43	68°20'33"SE	8.37	43	497,429.809300	2,143,237.035400
43 - 44	89°55'16"SE	10.53	44	497,440.342700	2,143,237.020900
44 - 45	62°22'41"SE	8.59	45	497,447.953300	2,143,233.038500
45 - 46	88°50'54"NE	12.05	46	497,460.001700	2,143,233.280700
46 - 47	79°45'31"SE	11.81	47	497,471.626500	2,143,231.180400
47 - 48	87°03'22"NE	11.36	48	497,482.971900	2,143,231.763800
48 - 49	78°13'31"SE	13.15	49	497,495.844300	2,143,229.080600
49 - 50	68°20'32"SE	12.98	50	497,507.904200	2,143,224.291700
50 - 51	60°54'31"SE	11.06	51	497,517.571500	2,143,218.912900
51 - 52	84°08'06"NE	11.63	52	497,529.139600	2,143,220.101200
52 - 53	54°17'13"NE	9.83	53	497,537.120500	2,143,225.838800
53 - 54	76°26'50"SE	10.85	54	497,547.670500	2,143,223.295700
54 - 55	56°01'55"SE	11.71	55	497,557.383800	2,143,216.751900
55 - 56	53°54'12"SE	13.77	56	497,568.513500	2,143,208.637000
56 - 57	56°52'42"SE	10.21	57	497,577.064300	2,143,203.058200
57 - 58	46°04'26"SE	7.85	58	497,582.715600	2,143,197.614900
58 - 59	70°13'09"SE	12.79	59	497,594.754500	2,143,193.285200
59 - 60	63°51'28"SE	11.65	60	497,605.215600	2,143,188.150800
60 - 61	72°46'35"SE	10.97	61	497,615.697100	2,143,184.901500
61 - 62	82°49'52"SE	6.55	62	497,622.195200	2,143,184.084200
62 - 63	50°01'33"SE	9.04	63	497,629.122200	2,143,178.277100
63 - 64	60°45'42"SE	9.70	64	497,637.588700	2,143,173.537900
64 - 65	46°37'01"SE	11.26	65	497,645.769600	2,143,165.806200
65 - 66	43°51'29"SE	9.61	66	497,652.430900	2,143,158.874000
66 - 67	71°58'37"SE	9.03	67	497,661.019800	2,143,156.079500
67 - 68	68°57'41"SE	10.61	68	497,670.918500	2,143,152.272100
68 - 69	63°41'08"SE	11.25	69	497,681.005000	2,143,147.283900
69 - 70	54°29'22"SE	7.38	70	497,687.013800	2,143,142.996200
70 - 71	43°27'51"SE	5.09	71	497,690.516500	2,143,139.300500
71 - 72	67°40'02"SE	9.54	72	497,699.336700	2,143,135.677200
72 - 73	63°42'01"SE	9.78	73	497,708.106900	2,143,131.342800
73 - 74	51°04'57"SE	21.39	74	497,724.745900	2,143,117.908500
74 - 75	69°55'48"SE	10.15	75	497,734.276700	2,143,114.426400
75 - 76	59°55'54"SE	11.58	76	497,744.299500	2,143,108.623800
76 - 77	52°12'31"SE	13.07	77	497,754.628000	2,143,100.614700
77 - 78	81°38'32"SE	8.90	78	497,763.436600	2,143,099.320600
78 - 79	45°00'00"SE	9.97	79	497,770.486500	2,143,092.270700
79 - 80	16°41'58"SW	10.51	80	497,767.465100	2,143,082.199500
80 - 81	63°26'05"SE	9.01	81	497,775.522100	2,143,078.171000
81 - 82	49°23'54"SE	9.29	82	497,782.572000	2,143,072.128200
82 - 83	41°25'25"SE	22.83	83	497,797.678900	2,143,055.007100
83 - 84	03°34'34"SE	16.15	84	497,798.686000	2,143,038.893000
84 - 85	49°16'57"SW	10.90	85	497,790.427800	2,143,031.785500
A partir de este vértice 85 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 978.16 metros hasta llegar al vértice 86.					
			86	497,015.142000	2,143,453.828900
86 - 87	14°02'10"NE	16.61	87	497,019.170500	2,143,469.942900
87 - 88	23°11'55"NE	15.34	88	497,025.213300	2,143,484.042700
88 - 1	72°28'28"NE	20.07	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**"Tigre del Mar"**  
**(Superficie 3-51-16.82 hectáreas)**

Los límites de la zona de amortiguamiento Tigre del mar corresponden a los del polígono 3.

**Polígono 4**  
**(Superficie 13-79-44.38 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
1 - 2	86°38'01"SE	10.09	1	498,145.257100	2,142,874.921300
2 - 3	84°17'19"SE	5.95	2	498,155.324800	2,142,874.329100
3 - 4	79°41'40"NE	6.62	3	498,161.247100	2,142,873.736800
4 - 5	77°00'18"SE	7.90	4	498,167.761500	2,142,874.921300
5 - 6	77°00'18"SE	7.90	5	498,175.460400	2,142,873.144600
6 - 7	84°48'20"SE	6.54	6	498,181.974900	2,142,872.552400
7 - 8	75°57'49"SE	9.77	7	498,191.450500	2,142,870.183500
8 - 9	32°00'18"SE	5.59	8	498,194.411600	2,142,865.445700
9 - 10	07°16'56"SW	4.81	9	498,193.801700	2,142,860.673100
10 - 11	66°58'07"SE	11.20	10	498,204.113200	2,142,856.289500
11 - 12	52°36'55"SE	4.41	11	498,207.616900	2,142,853.612200
12 - 13	35°41'52"SE	5.33	12	498,210.725000	2,142,849.286500
13 - 14	85°08'59"SE	5.61	13	498,216.319400	2,142,848.811800
14 - 15	46°52'24"SE	4.10	14	498,219.312300	2,142,846.008500
15 - 16	28°37'43"SE	5.61	15	498,222.000200	2,142,841.084400
16 - 17	32°42'32"SE	5.84	16	498,225.155500	2,142,836.171200
17 - 18	44°05'09"SE	5.36	17	498,228.884500	2,142,832.321300
18 - 19	53°33'21"SE	5.40	18	498,233.230500	2,142,829.112000
19 - 20	37°46'22"SE	5.10	19	498,236.356600	2,142,825.077900
20 - 21	40°55'23"SE	6.07	20	498,240.333500	2,142,820.490600
21 - 22	27°45'58"SE	5.03	21	498,242.679100	2,142,816.035400
22 - 23	46°26'53"SE	5.63	22	498,246.759200	2,142,812.156500
23 - 24	55°32'44"SE	5.33	23	498,251.154300	2,142,809.141000
24 - 25	48°23'54"SE	5.52	24	498,255.284100	2,142,805.474200
25 - 26	38°29'23"SE	5.66	25	498,258.809300	2,142,801.040800
26 - 27	42°09'47"SE	5.74	26	498,262.664700	2,142,796.783400
27 - 28	49°45'34"SE	16.80	27	498,275.492100	2,142,785.927900
28 - 29	53°11'49"SE	5.72	28	498,280.071800	2,142,782.501500
29 - 30	60°52'22"SE	5.37	29	498,284.761200	2,142,779.888500
30 - 31	49°15'17"SE	5.63	30	498,289.030100	2,142,776.210800
31 - 32	57°24'00"SE	15.85	31	498,302.382900	2,142,767.671400
32 - 33	47°13'01"SE	5.82	32	498,306.656900	2,142,763.716000
33 - 34	39°33'45"SE	5.50	33	498,310.157400	2,142,759.479000
34 - 35	45°47'34"SE	5.77	34	498,314.292500	2,142,755.456800
35 - 36	47°57'27"SE	5.81	35	498,318.610900	2,142,751.562700
36 - 37	54°33'53"SE	5.55	36	498,323.130100	2,142,748.346900
37 - 38	60°42'48"SE	5.53	37	498,327.949600	2,142,745.643800
38 - 39	72°50'27"SE	10.70	38	498,338.174700	2,142,742.486600
39 - 40	69°13'26"SE	5.14	39	498,342.983300	2,142,740.662300
40 - 41	75°35'27"SE	6.55	40	498,349.331900	2,142,739.031200
41 - 42	69°21'05"SE	6.41	41	498,355.326500	2,142,736.772200
42 - 43	54°18'40"SE	6.21	42	498,360.369400	2,142,733.150000
43 - 44	37°26'42"SE	5.01	43	498,363.415700	2,142,729.172100
44 - 45	26°19'33"SE	5.43	44	498,365.825900	2,142,724.301000
45 - 46	40°51'58"SE	5.70	45	498,369.557400	2,142,719.988100
46 - 47	16°04'30"SE	4.40	46	498,370.775800	2,142,715.760000
47 - 48	22°04'30"SE	2.35	47	498,371.657800	2,142,713.585200
48 - 49	27°39'00"SE	4.61	48	498,373.796900	2,142,709.502200
49 - 50	61°16'31"SE	8.86	49	498,381.568400	2,142,705.243100
50 - 51	05°01'41"SE	4.50	50	498,381.963000	2,142,700.758100
51 - 52	04°24'03"SW	6.91	51	498,381.432700	2,142,693.867700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
51 - 52	16°24'42"SE	9.40	52	498,384.088800	2,142,684.849900
52 - 53	05°30'36"SE	4.74	53	498,384.543800	2,142,680.133400
53 - 54	13°37'23"SE	4.77	54	498,385.666200	2,142,675.502200
54 - 55	81°49'25"SE	4.05	55	498,389.674400	2,142,674.926300
55 - 56	70°49'48"SE	1.48	56	498,391.069200	2,142,674.441400
56 - 57	05°02'02"SE	4.78	57	498,391.488300	2,142,669.683700
57 - 58	81°21'21"NE	6.13	58	498,397.544100	2,142,670.604300
58 - 59	90°00'00"NE	7.70	59	498,405.243000	2,142,670.604300
59 - 60	65°33'22"SE	7.16	60	498,411.757500	2,142,667.643200
60 - 61	48°00'45"SE	7.97	61	498,417.679700	2,142,662.313200
61 - 62	73°18'01"SE	6.18	62	498,423.601900	2,142,660.536500
62 - 63	66°48'04"NE	4.51	63	498,427.747500	2,142,662.313200
63 - 64	77°28'17"NE	5.46	64	498,433.077500	2,142,663.497600
64 - 65	70°05'55"SE	5.07	65	498,437.841900	2,142,661.772800
65 - 66	45°38'40"NE	5.01	66	498,441.423700	2,142,665.274900
66 - 67	50°23'23"NE	5.14	67	498,445.387000	2,142,668.554800
67 - 68	60°04'25"SE	3.95	68	498,448.811200	2,142,666.583700
68 - 69	11°56'58"SE	5.30	69	498,449.908800	2,142,661.397500
69 - 70	26°10'10"SW	4.08	70	498,448.108600	2,142,657.734100
70 - 71	18°39'26"SW	4.29	71	498,446.735400	2,142,653.667200
71 - 72	08°32'13"SW	3.74	72	498,446.180500	2,142,649.970700
72 - 73	14°10'18"SE	4.20	73	498,447.207700	2,142,645.902800
73 - 74	55°47'37"SE	3.37	74	498,449.998100	2,142,644.006000
74 - 75	50°09'31"SE	3.88	75	498,452.976100	2,142,641.521200
75 - 76	57°51'00"SE	2.39	76	498,454.999300	2,142,640.249600
76 - 77	49°27'13"SE	4.59	77	498,458.490200	2,142,637.263200
77 - 78	67°12'52"SE	5.97	78	498,463.998700	2,142,634.949300
78 - 79	57°23'57"SE	4.05	79	498,467.412400	2,142,632.766100
79 - 80	44°27'12"SE	4.77	80	498,470.751400	2,142,629.362800
80 - 81	52°35'52"SE	5.45	81	498,475.084700	2,142,626.049500
81 - 82	68°42'53"SE	1.91	82	498,476.862500	2,142,625.356900
82 - 83	20°15'05"SW	0.59	83	498,476.656700	2,142,624.799100
83 - 84	84°56'51"SE	4.41	84	498,481.047600	2,142,624.410900
84 - 85	66°02'14"SE	5.83	85	498,486.377600	2,142,622.042000
85 - 86	44°59'57"SE	6.70	86	498,491.115300	2,142,617.304200
86 - 87	32°28'17"SE	7.72	87	498,495.260900	2,142,610.789800
87 - 88	12°05'41"SE	8.48	88	498,497.037600	2,142,602.498600
88 - 89	06°20'23"SE	5.36	89	498,497.629800	2,142,597.168600
89 - 90	24°26'38"SE	7.16	90	498,500.590900	2,142,590.654200
90 - 91	59°02'12"NE	6.91	91	498,506.513200	2,142,594.207500
91 - 92	56°18'33"NE	6.41	92	498,511.843200	2,142,597.760900
92 - 93	81°34'22"SE	16.16	93	498,527.833200	2,142,595.392000
93 - 94	63°26'06"NE	9.27	94	498,536.124300	2,142,599.537500
94 - 95	53°04'02"NE	8.62	95	498,543.012600	2,142,604.715500
95 - 96	75°57'48"SE	8.64	96	498,551.393700	2,142,602.620200
96 - 97	90°00'00"NE	9.64	97	498,561.031900	2,142,602.620200
97 - 98	53°58'21"SE	11.40	98	498,570.251000	2,142,595.915400
98 - 99	66°15'01"SE	11.45	99	498,580.727300	2,142,591.305800
99 - 100	44°15'21"SE	22.82	100	498,596.651300	2,142,574.962800
100 - 101	56°18'36"SE	12.09	101	498,606.708600	2,142,568.258000
101 - 102	65°05'42"SE	12.94	102	498,618.442000	2,142,562.810300
102 - 103	51°20'25"SE	10.73	103	498,626.823100	2,142,556.105500
103 - 104	45°00'00"SE	7.70	104	498,632.270800	2,142,550.657800
104 - 105	18°47'57"SE	4.57	105	498,633.743200	2,142,546.332500
105 - 106	61°54'42"SE	6.46	106	498,639.444900	2,142,543.289600
106 - 107	21°04'41"SE	7.03	107	498,641.972200	2,142,536.732500
107 - 108	53°13'14"SE	9.29	108	498,649.409900	2,142,531.172600
108 - 109	56°31'34"SE	8.02	109	498,656.102600	2,142,526.747200
109 - 110	54°23'40"SE	9.36	110	498,663.708700	2,142,521.300700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
110 - 111	74°17'04"SE	9.84	111	498,673.181100	2,142,518.635400
111 - 112	86°43'30"SE	10.13	112	498,683.294500	2,142,518.056700
112 - 113	57°30'30"SE	9.47	113	498,691.280200	2,142,512.970900
113 - 114	46°32'43"SE	11.03	114	498,699.289100	2,142,505.382800
114 - 115	25°04'06"SE	12.48	115	498,704.576700	2,142,494.078800
115 - 116	09°22'14"SE	9.48	116	498,706.120300	2,142,484.725100
116 - 117	06°10'34"SE	11.08	117	498,707.312600	2,142,473.707500
117 - 118	30°39'51"SE	10.91	118	498,712.876200	2,142,464.324000
118 - 119	49°51'16"SE	10.27	119	498,720.729600	2,142,457.700200
119 - 120	04°25'22"SE	9.17	120	498,721.436800	2,142,448.557200
120 - 121	17°57'58"SE	13.82	121	498,725.699800	2,142,435.410600
121 - 122	00°00'48"SW	11.59	122	498,725.697100	2,142,423.824400
122 - 123	40°10'47"SW	7.67	123	498,720.745500	2,142,417.960800
123 - 124	04°25'31"SW	7.77	124	498,720.146200	2,142,410.217000
124 - 125	64°32'56"SE	7.60	125	498,727.012000	2,142,406.949400
125 - 126	44°44'41"NE	6.46	126	498,731.559100	2,142,411.537200
126 - 127	10°54'41"NE	3.74	127	498,732.267600	2,142,415.212400
127 - 128	44°13'41"NE	1.96	128	498,733.633400	2,142,416.615500
128 - 129	11°09'00"NW	7.26	129	498,732.229100	2,142,423.740300
129 - 130	52°44'43"SE	14.29	130	498,743.601200	2,142,415.091300
130 - 131	22°27'42"NE	5.00	131	498,745.511000	2,142,419.710700
131 - 132	07°09'32"NE	4.82	132	498,746.111900	2,142,424.494900
132 - 133	40°56'40"SE	5.63	133	498,749.802700	2,142,420.240800
133 - 134	67°41'30"SE	8.81	134	498,757.957800	2,142,416.894800
134 - 135	08°16'47"SE	2.65	135	498,758.339000	2,142,414.275300
135 - 136	26°25'17"SE	5.34	136	498,760.713200	2,142,409.497000
136 - 137	10°04'24"SE	4.81	137	498,761.554600	2,142,404.760700
137 - 138	50°56'24"SE	2.91	138	498,763.812100	2,142,402.928700
138 - 139	64°24'37"NE	7.44	139	498,770.521700	2,142,406.141900
139 - 140	11°30'04"SE	3.50	140	498,771.220000	2,142,402.710000
140 - 141	20°04'42"SW	15.85	141	498,765.780300	2,142,387.828000
141 - 142	38°23'48"SE	3.16	142	498,767.744900	2,142,385.349000
142 - 143	50°10'12"SE	4.34	143	498,771.077200	2,142,382.569700
143 - 144	73°36'32"SE	0.96	144	498,771.994100	2,142,382.300000
144 - 145	15°16'24"SW	3.91	145	498,770.963800	2,142,378.527000
145 - 146	23°14'15"SE	4.98	146	498,772.928300	2,142,373.951800
146 - 147	00°57'51"SE	7.83	147	498,773.060100	2,142,366.120600
147 - 148	45°05'39"SE	2.06	148	498,774.518700	2,142,364.666800
148 - 149	54°49'27"SE	9.20	149	498,782.034700	2,142,359.369600
149 - 150	36°35'24"NE	4.92	150	498,784.965900	2,142,363.317900
150 - 151	44°17'56"NE	4.57	151	498,788.155300	2,142,366.586300
151 - 152	71°00'29"NE	4.68	152	498,792.581900	2,142,368.109800
152 - 153	28°27'34"NW	3.31	153	498,791.004400	2,142,371.020100
153 - 154	49°12'33"NE	4.00	154	498,794.029700	2,142,373.630600
154 - 155	56°39'29"NE	8.03	155	498,800.741100	2,142,378.046200
155 - 156	48°30'36"NE	5.72	156	498,805.027900	2,142,381.837500
156 - 157	53°52'23"SE	14.60	157	498,816.816700	2,142,373.232500
157 - 158	68°36'13"NE	8.56	158	498,824.790200	2,142,376.356700
158 - 159	21°16'39"NE	9.45	159	498,828.220800	2,142,385.165900
159 - 160	23°27'38"NE	8.75	160	498,831.704800	2,142,393.193600
160 - 161	70°12'42"SE	10.68	161	498,841.758200	2,142,389.576500
161 - 162	35°06'56"SE	10.38	162	498,847.728800	2,142,381.086100
162 - 163	40°16'30"SE	8.14	163	498,852.991200	2,142,374.875400
163 - 164	09°54'48"SW	9.56	164	498,851.344600	2,142,365.453800
164 - 165	17°56'29"SE	10.30	165	498,854.517900	2,142,355.653300
165 - 166	51°25'40"SE	10.78	166	498,862.949200	2,142,348.929400
166 - 167	69°14'36"SE	10.51	167	498,872.778800	2,142,345.204000
167 - 168	58°32'53"SE	13.46	168	498,884.257700	2,142,338.183000
168 - 169	80°40'56"SE	9.12	169	498,893.258000	2,142,336.706300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
169 - 170	58°47'35"NE	11.64	170	498,903.212400	2,142,342.736500
170 - 171	81°48'35"NE	8.45	171	498,911.577900	2,142,343.940500
171 - 172	77°25'41"SE	11.19	172	498,922.503000	2,142,341.504100
172 - 173	85°29'26"NE	10.67	173	498,933.140000	2,142,342.343000
173 - 174	81°00'34"SE	12.27	174	498,945.259800	2,142,340.425500
174 - 175	33°26'07"SE	13.21	175	498,952.537700	2,142,329.402800
175 - 176	40°26'19"SE	13.35	176	498,961.194800	2,142,319.244700
176 - 177	51°44'36"SE	14.26	177	498,972.396200	2,142,310.412200
177 - 178	38°04'26"SE	12.82	178	498,980.302100	2,142,300.320000
178 - 179	28°11'09"SE	11.97	179	498,985.956900	2,142,289.767600
179 - 180	09°57'13"SW	8.41	180	498,984.502800	2,142,281.481800
180 - 181	28°59'54"SE	12.01	181	498,990.327000	2,142,270.974000
181 - 182	39°49'20"SE	13.93	182	498,999.246700	2,142,260.276700
182 - 183	63°11'07"SE	13.49	183	499,011.287500	2,142,254.190600
183 - 184	48°39'50"SE	13.71	184	499,021.579400	2,142,245.137500
184 - 185	53°35'51"SE	12.91	185	499,031.973000	2,142,237.474000
185 - 186	43°35'32"SE	10.78	186	499,039.405900	2,142,229.666600
186 - 187	20°02'48"SW	10.33	187	499,035.866400	2,142,219.966500
187 - 188	70°28'00"SE	7.68	188	499,043.100700	2,142,217.400000
188 - 189	56°05'34"SE	9.49	189	499,050.979300	2,142,212.104400
189 - 190	51°59'42"SE	12.68	190	499,060.971000	2,142,204.296700
190 - 191	31°57'22"SE	12.89	191	499,067.792500	2,142,193.361400
191 - 192	51°35'19"SE	13.34	192	499,078.242900	2,142,185.075200
192 - 193	42°33'06"SE	13.35	193	499,087.271200	2,142,175.240400
193 - 194	56°28'11"SE	11.82	194	499,097.120700	2,142,168.713700
194 - 195	34°37'25"SE	13.27	195	499,104.659500	2,142,157.795300
195 - 196	55°12'42"SE	12.89	196	499,115.248900	2,142,150.438700
196 - 197	45°28'32"SE	10.99	197	499,123.081200	2,142,142.735400
197 - 198	87°58'01"SE	3.93	198	499,127.005800	2,142,142.596100
198 - 199	40°37'38"SE	1.09	199	499,127.716600	2,142,141.767600
199 - 200	28°38'16"SE	9.51	200	499,132.272600	2,142,133.424400
200 - 201	39°46'29"SE	9.05	201	499,138.062200	2,142,126.469300
201 - 202	44°40'14"SE	20.44	202	499,152.429200	2,142,111.936200
202 - 203	49°46'27"SE	10.76	203	499,160.646200	2,142,104.986000
203 - 204	53°40'37"SE	9.69	204	499,168.449600	2,142,099.249000
204 - 205	03°44'52"SE	7.84	205	499,168.962100	2,142,091.425600
205 - 206	52°59'49"SE	26.37	206	499,190.022400	2,142,075.553900
206 - 207	47°13'23"SE	13.48	207	499,199.919300	2,142,066.396700
207 - 208	24°13'37"SE	8.76	208	499,203.514100	2,142,058.408000
208 - 209	84°11'53"NW	0.94	209	499,202.582100	2,142,058.502700
209 - 210	56°06'37"SE	12.25	210	499,212.752400	2,142,051.671200
210 - 211	24°09'17"SE	7.73	211	499,215.916800	2,142,044.615200
211 - 212	48°35'38"SE	6.66	212	499,220.908600	2,142,040.213400
212 - 213	17°36'09"SE	7.75	213	499,223.250900	2,142,032.830700
213 - 214	46°27'35"SE	6.34	214	499,227.843800	2,142,028.466100
214 - 215	42°53'16"SE	8.22	215	499,233.439200	2,142,022.442200
215 - 216	37°36'12"SE	7.93	216	499,238.278200	2,142,016.159400
216 - 217	64°15'10"SE	11.23	217	499,248.392600	2,142,011.281400
217 - 218	62°20'24"SE	7.85	218	499,255.347300	2,142,007.636300
218 - 219	55°41'15"SE	16.24	219	499,268.762700	2,141,998.480700
219 - 220	40°26'18"SE	8.63	220	499,274.362500	2,141,991.909900
220 - 221	27°50'44"SE	9.92	221	499,278.996300	2,141,983.138100
221 - 222	41°21'51"SE	10.19	222	499,285.731000	2,141,975.489500
222 - 223	44°36'33"SE	21.04	223	499,300.503800	2,141,960.513800
223 - 224	59°40'19"SE	9.36	224	499,308.580800	2,141,955.788700
224 - 225	16°41'18"SE	7.82	225	499,310.825700	2,141,948.300600
225 - 226	44°53'08"SE	8.54	226	499,316.855100	2,141,942.247100
226 - 227	78°38'10"NE	10.78	227	499,327.420000	2,141,944.370400
227 - 228	45°56'07"SE	9.44	228	499,334.204300	2,141,937.804100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
228 - 229	43°34'15"SE	28.31	229	499,353.714300	2,141,917.295700
229 - 230	46°51'54"SE	12.38	230	499,362.745400	2,141,908.834200
230 - 231	52°19'51"SE	20.30	231	499,378.812700	2,141,896.429800
231 - 232	48°07'31"SE	8.53	232	499,385.167800	2,141,890.732800
232 - 233	52°55'42"SE	9.81	233	499,392.997600	2,141,884.817300
233 - 234	50°15'59"SE	11.67	234	499,401.971600	2,141,877.358100
234 - 235	46°02'07"SE	24.83	235	499,419.846600	2,141,860.117700
235 - 236	33°03'10"SE	8.49	236	499,424.477500	2,141,853.001100
236 - 237	16°19'20"SE	11.58	237	499,427.731200	2,141,841.890500
237 - 238	45°37'33"SE	13.57	238	499,437.427400	2,141,832.403900
238 - 239	46°56'05"SE	14.92	239	499,448.326100	2,141,822.217500
239 - 240	52°27'49"SE	13.74	240	499,459.219800	2,141,813.847500
240 - 241	63°18'17"SE	16.41	241	499,473.881100	2,141,806.475200
241 - 242	68°40'20"SE	9.84	242	499,483.043900	2,141,802.897700
242 - 243	82°36'03"SE	1.94	243	499,484.962900	2,141,802.648500
243 - 244	44°35'10"SE	8.32	244	499,490.804000	2,141,796.722400
244 - 245	52°10'07"SE	9.91	245	499,498.631400	2,141,790.644000
245 - 246	61°35'26"SE	18.87	246	499,515.225900	2,141,781.667900
246 - 247	28°14'57"SE	5.77	247	499,517.957000	2,141,776.584900
247 - 248	06°21'46"SW	3.30	248	499,517.591200	2,141,773.304500
248 - 249	44°20'17"SE	16.42	249	499,529.064200	2,141,761.563400
249 - 250	58°48'35"SE	16.55	250	499,543.222400	2,141,752.992200
250 - 251	36°53'10"SE	30.46	251	499,561.504500	2,141,728.630600
251 - 252	75°03'15"SE	13.46	252	499,574.505500	2,141,725.160200
252 - 253	58°46'53"SE	17.03	253	499,589.071800	2,141,716.332100
253 - 254	43°12'26"SE	17.40	254	499,600.983400	2,141,703.650800
254 - 255	41°16'05"SE	16.16	255	499,611.642900	2,141,691.503700
255 - 256	68°46'46"SE	14.81	256	499,625.445200	2,141,686.144500
256 - 257	50°21'32"SE	19.58	257	499,640.524200	2,141,673.651900
257 - 258	53°03'57"SE	20.55	258	499,656.953000	2,141,661.301500
258 - 259	56°47'49"SE	18.97	259	499,672.821900	2,141,650.916000
259 - 260	48°45'33"SE	19.02	260	499,687.122900	2,141,638.378500
260 - 261	55°02'03"SE	19.11	261	499,702.781200	2,141,627.428400
261 - 262	53°21'00"SE	17.56	262	499,716.865600	2,141,616.949400
262 - 263	54°23'51"SE	22.32	263	499,735.012200	2,141,603.956600
263 - 264	46°21'48"SE	22.09	264	499,750.998700	2,141,588.713400
264 - 265	59°21'45"SE	13.77	265	499,762.844500	2,141,581.697400
265 - 266	54°50'20"SE	15.67	266	499,775.657800	2,141,572.671700
266 - 267	58°40'01"SE	16.57	267	499,789.807300	2,141,564.057500
267 - 268	46°20'40"SE	14.35	268	499,800.186800	2,141,554.154100
268 - 269	54°36'09"SE	13.92	269	499,811.533400	2,141,546.091300
269 - 270	59°28'52"SE	18.83	270	499,827.753500	2,141,536.529800
270 - 271	48°53'42"SE	18.33	271	499,841.562700	2,141,524.481200
271 - 272	56°27'18"SE	20.70	272	499,858.812100	2,141,513.044600
272 - 273	51°46'59"SE	21.33	273	499,875.567700	2,141,499.851300
273 - 274	49°49'19"SE	18.21	274	499,889.483700	2,141,488.100600
274 - 275	54°05'39"SE	14.37	275	499,901.122700	2,141,479.673600
275 - 276	58°09'44"SE	15.19	276	499,914.029200	2,141,471.659500
276 - 277	51°38'47"SE	18.20	277	499,928.305300	2,141,460.363300
277 - 278	57°50'59"SE	20.49	278	499,945.653400	2,141,449.459700
278 - 279	59°41'45"SE	16.68	279	499,960.054200	2,141,441.043200
279 - 280	44°52'30"SE	13.59	280	499,969.639300	2,141,431.416200
280 - 281	64°36'03"SE	15.75	281	499,983.863800	2,141,424.662200
281 - 282	55°39'04"SE	17.28	282	499,998.133900	2,141,414.910000
282 - 283	45°17'21"SE	17.25	283	500,010.394500	2,141,402.772600
283 - 284	57°31'19"SE	13.54	284	500,021.819000	2,141,395.500600
284 - 285	67°20'57"SE	13.00	285	500,033.816200	2,141,390.494200
285 - 286	55°15'06"SE	16.14	286	500,047.076000	2,141,381.296200
286 - 287	53°18'51"SE	17.77	287	500,061.323300	2,141,370.682100



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
287 - 288	55°00'35"SE	56.80	288	500,107.852700	2,141,338.113700
288 - 289	56°52'29"SE	19.19	289	500,123.920900	2,141,327.628900
289 - 290	58°10'56"SE	42.56	290	500,160.087600	2,141,305.189200
290 - 291	56°31'16"SE	21.74	291	500,178.217300	2,141,293.199100
291 - 292	49°06'52"SE	14.54	292	500,189.211500	2,141,283.680500
292 - 293	54°37'14"SE	13.60	293	500,200.296800	2,141,275.808600
293 - 294	73°33'22"SE	15.31	294	500,214.980300	2,141,271.474800
294 - 295	89°56'33"SE	15.66	295	500,230.644300	2,141,271.459100
295 - 296	68°22'13"SE	6.16	296	500,236.371300	2,141,269.188200
296 - 297	72°22'10"SE	11.75	297	500,247.569100	2,141,265.629500
297 - 298	70°18'57"SE	10.22	298	500,257.189000	2,141,262.188100
298 - 299	48°49'30"SE	9.65	299	500,264.452200	2,141,255.835300
299 - 300	33°57'55"SE	11.92	300	500,271.112700	2,141,245.947800
300 - 301	70°18'18"SE	10.25	301	500,280.760400	2,141,242.494400
301 - 302	56°43'11"SE	9.97	302	500,289.091500	2,141,237.026000
302 - 303	75°58'58"SE	8.86	303	500,297.686900	2,141,234.880200
303 - 304	84°45'06"NE	10.26	304	500,307.903200	2,141,235.818600
304 - 305	49°33'42"SE	8.89	305	500,314.666000	2,141,230.055200
305 - 306	20°35'20"SE	8.91	306	500,317.799400	2,141,221.714100
306 - 307	13°36'15"SW	7.00	307	500,316.152100	2,141,214.907200
307 - 308	31°07'06"SE	13.30	308	500,323.027100	2,141,203.518700
308 - 309	37°10'00"SE	14.04	309	500,331.511800	2,141,192.327100
309 - 310	40°56'00"SE	14.63	310	500,341.099400	2,141,181.271900
310 - 311	47°11'09"SE	15.13	311	500,352.201100	2,141,170.986600
311 - 312	52°49'03"SE	26.81	312	500,373.559400	2,141,154.785200
312 - 313	29°15'03"SE	11.88	313	500,379.362900	2,141,144.422700
313 - 314	21°30'00"SE	12.21	314	500,383.839400	2,141,133.058500
314 - 315	33°39'58"SE	11.60	315	500,390.271900	2,141,123.401100
315 - 316	30°40'09"SE	12.96	316	500,396.881300	2,141,112.256000
316 - 317	26°01'47"SE	13.47	317	500,402.794400	2,141,100.148300
317 - 318	10°20'28"SE	12.89	318	500,405.108000	2,141,087.469200
318 - 319	02°14'35"SE	12.47	319	500,405.596100	2,141,075.009100
319 - 320	37°53'29"SE	13.43	320	500,413.847400	2,141,064.406600
320 - 321	45°15'04"SE	14.51	321	500,424.153600	2,141,054.190400
321 - 322	29°52'50"SE	13.32	322	500,430.787200	2,141,042.645200
322 - 323	49°38'33"SE	30.87	323	500,454.308900	2,141,022.656900
323 - 324	45°19'09"SE	18.52	324	500,467.475800	2,141,009.635900
324 - 325	46°30'46"SE	19.23	325	500,481.430000	2,140,996.399800
325 - 326	42°03'43"SE	18.64	326	500,493.918400	2,140,982.560200
326 - 327	43°37'34"SE	18.65	327	500,506.785600	2,140,969.060700
327 - 328	36°56'07"SE	17.19	328	500,517.114100	2,140,955.322100
328 - 329	41°33'07"SE	19.03	329	500,529.739100	2,140,941.078200
329 - 330	17°39'01"SE	9.67	330	500,532.672500	2,140,931.859100
330 - 331	29°28'33"SE	11.07	331	500,538.120200	2,140,922.220900
331 - 332	22°06'34"SE	14.47	332	500,543.567900	2,140,908.811200
332 - 333	29°28'31"SE	11.07	333	500,549.015500	2,140,899.173000
333 - 334	05°26'25"SE	8.84	334	500,549.853600	2,140,890.372900
334 - 335	24°58'23"SW	15.97	335	500,543.112900	2,140,875.899800
335 - 336	00°03'51"SE	10.79	336	500,543.125000	2,140,865.108800
336 - 337	04°19'12"SW	4.12	337	500,542.814900	2,140,861.004000
337 - 338	48°48'50"SW	2.86	338	500,540.664500	2,140,859.122400
338 - 339	77°56'11"SW	4.55	339	500,536.219300	2,140,858.172400
339 - 340	70°42'46"NW	3.74	340	500,532.685000	2,140,859.409200
A partir de este vértice 340 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 3,211.63 metros hasta llegar al vértice 341.			341	498,126.898100	2,142,858.931300
341 - 342	40°14'11"NE	10.09	342	498,133.412600	2,142,866.630200
342 - 343	45°00'02"NE	6.70	343	498,138.150400	2,142,871.367900
343-1	63°26'04"NE	7.95	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Río Cuitzmala”**  
**(Superficie 4-41-90.39 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	500,084.108400	2,141,354.665200
1 - 2	55°07'15"SE	28.94	2	500,107.852700	2,141,338.113900
2 - 3	56°52'28"SE	19.19	3	500,123.920900	2,141,327.629000
3 - 4	58°10'56"SE	42.56	4	500,160.087500	2,141,305.189400
4 - 5	56°31'17"SE	21.74	5	500,178.217300	2,141,293.199300
5 - 6	49°06'52"SE	14.54	6	500,189.211500	2,141,283.680700
6 - 7	54°37'13"SE	13.60	7	500,200.296800	2,141,275.808700
7 - 8	73°33'22"SE	15.31	8	500,214.980300	2,141,271.474900
8 - 9	89°56'34"SE	15.66	9	500,230.644300	2,141,271.459300
9 - 10	68°22'13"SE	6.16	10	500,236.371300	2,141,269.188400
10 - 11	72°22'10"SE	11.75	11	500,247.569100	2,141,265.629700
11 - 12	70°18'55"SE	10.22	12	500,257.189000	2,141,262.188200
12 - 13	48°49'30"SE	9.65	13	500,264.452200	2,141,255.835400
13 - 14	33°57'55"SE	11.92	14	500,271.112700	2,141,245.947900
14 - 15	70°18'18"SE	10.25	15	500,280.760400	2,141,242.494500
15 - 16	56°43'12"SE	9.97	16	500,289.091500	2,141,237.026200
16 - 17	75°58'56"SE	8.86	17	500,297.686900	2,141,234.880300
17 - 18	84°45'06"NE	10.26	18	500,307.903200	2,141,235.818700
18 - 19	49°33'43"SE	8.89	19	500,314.666000	2,141,230.055400
19 - 20	20°35'20"SE	8.91	20	500,317.799400	2,141,221.714300
20 - 21	13°36'15"SW	7.00	21	500,316.152100	2,141,214.907400
21 - 22	31°07'04"SE	13.30	22	500,323.027000	2,141,203.518800
22 - 23	37°10'01"SE	14.04	23	500,331.511700	2,141,192.327300
23 - 24	40°56'01"SE	14.63	24	500,341.099400	2,141,181.272100
24 - 25	47°11'08"SE	15.13	25	500,352.201000	2,141,170.986800
25 - 26	52°49'03"SE	26.81	26	500,373.559400	2,141,154.785300
26 - 27	29°15'01"SE	11.88	27	500,379.362800	2,141,144.422800
27 - 28	21°30'01"SE	12.21	28	500,383.839400	2,141,133.058600
28 - 29	33°39'58"SE	11.60	29	500,390.271900	2,141,123.401200
29 - 30	30°40'09"SE	12.96	30	500,396.881300	2,141,112.256100
30 - 31	26°01'47"SE	13.47	31	500,402.794400	2,141,100.148400
31 - 32	10°20'28"SE	12.89	32	500,405.108000	2,141,087.469300
32 - 33	02°14'35"SE	12.47	33	500,405.596100	2,141,075.009300
33 - 34	37°53'27"SE	13.43	34	500,413.847300	2,141,064.406700
34 - 35	45°15'06"SE	14.51	35	500,424.153600	2,141,054.190600
35 - 36	29°52'48"SE	13.32	36	500,430.787100	2,141,042.645300
36 - 37	49°38'34"SE	30.87	37	500,454.308900	2,141,022.657100
37 - 38	45°19'08"SE	18.52	38	500,467.475800	2,141,009.636000
38 - 39	46°30'46"SE	19.23	39	500,481.430000	2,140,996.400000
39 - 40	42°03'41"SE	18.64	40	500,493.918300	2,140,982.560300
40 - 41	43°37'34"SE	18.65	41	500,506.785500	2,140,969.060800
41 - 42	36°56'08"SE	17.19	42	500,517.114100	2,140,955.322200
42 - 43	41°33'07"SE	19.03	43	500,529.739100	2,140,941.078400
43 - 44	17°39'00"SE	9.67	44	500,532.672500	2,140,931.859200
44 - 45	29°28'33"SE	11.07	45	500,538.120200	2,140,922.221000
45 - 46	22°06'33"SE	14.47	46	500,543.567800	2,140,908.811400
46 - 47	29°28'33"SE	11.07	47	500,549.015500	2,140,899.173200
47 - 48	05°26'25"SE	8.84	48	500,549.853600	2,140,890.373100
48 - 49	24°58'23"SW	15.97	49	500,543.112900	2,140,875.900000
49 - 50	00°03'49"SE	10.79	50	500,543.124900	2,140,865.108900
50 - 51	04°19'07"SW	4.12	51	500,542.814900	2,140,861.004100
51 - 52	48°48'55"SW	2.86	52	500,540.664400	2,140,859.122500
52 - 53	77°56'10"SW	4.55	53	500,536.219300	2,140,858.172500
53 - 54	70°42'41"NW	3.74	54	500,532.685000	2,140,859.409400

A partir de este vértice 54 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 671.20 metros hasta llegar al vértice 55.

			55	500,045.996200	2,141,307.645300
55 - 1	39°01'35"NE	60.53	1		

**Zona Núcleo**  
**“Villas la Loma”**

**(Superficie 9-37-53.99 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
			1	498,145.257000	2,142,874.921400
1 - 2	86°38'01"SE	10.09	2	498,155.324800	2,142,874.329200
2 - 3	84°17'22"SE	5.95	3	498,161.247100	2,142,873.737000
3 - 4	79°41'43"NE	6.62	4	498,167.761500	2,142,874.921400
4 - 5	77°00'18"SE	7.90	5	498,175.460400	2,142,873.144700
5 - 6	84°48'20"SE	6.54	6	498,181.974900	2,142,872.552500
6 - 7	75°57'49"SE	9.77	7	498,191.450400	2,142,870.183600
7 - 8	32°00'21"SE	5.59	8	498,194.411600	2,142,865.445800
8 - 9	07°16'56"SW	4.81	9	498,193.801700	2,142,860.673200
9 - 10	66°58'09"SE	11.20	10	498,204.113200	2,142,856.289700
10 - 11	52°36'55"SE	4.41	11	498,207.616900	2,142,853.612400
11 - 12	35°41'50"SE	5.33	12	498,210.725000	2,142,849.286600
12 - 13	85°08'59"SE	5.61	13	498,216.319300	2,142,848.811900
13 - 14	46°52'28"SE	4.10	14	498,219.312300	2,142,846.008600
14 - 15	28°37'43"SE	5.61	15	498,222.000200	2,142,841.084500
15 - 16	32°42'32"SE	5.84	16	498,225.155500	2,142,836.171300
16 - 17	44°05'09"SE	5.36	17	498,228.884500	2,142,832.321400
17 - 18	53°33'24"SE	5.40	18	498,233.230500	2,142,829.112200
18 - 19	37°46'22"SE	5.10	19	498,236.356600	2,142,825.078100
19 - 20	40°55'21"SE	6.07	20	498,240.333500	2,142,820.490700
20 - 21	27°45'58"SE	5.03	21	498,242.679100	2,142,816.035500
21 - 22	46°26'53"SE	5.63	22	498,246.759200	2,142,812.156600
22 - 23	55°32'42"SE	5.33	23	498,251.154200	2,142,809.141100
23 - 24	48°23'57"SE	5.52	24	498,255.284100	2,142,805.474300
24 - 25	38°29'22"SE	5.66	25	498,258.809200	2,142,801.041000
25 - 26	42°09'47"SE	5.74	26	498,262.664700	2,142,796.783500
26 - 27	49°45'34"SE	16.80	27	498,275.492000	2,142,785.928100
27 - 28	53°11'49"SE	5.72	28	498,280.071800	2,142,782.501600
28 - 29	60°52'22"SE	5.37	29	498,284.761200	2,142,779.888600
29 - 30	49°15'17"SE	5.63	30	498,289.030100	2,142,776.210900
30 - 31	57°24'01"SE	15.85	31	498,302.382900	2,142,767.671600
31 - 32	47°12'59"SE	5.82	32	498,306.656800	2,142,763.716200
32 - 33	39°33'43"SE	5.50	33	498,310.157300	2,142,759.479100
33 - 34	45°47'34"SE	5.77	34	498,314.292400	2,142,755.456900
34 - 35	47°57'32"SE	5.81	35	498,318.610900	2,142,751.562900
35 - 36	54°33'53"SE	5.55	36	498,323.130100	2,142,748.347100
36 - 37	60°42'44"SE	5.53	37	498,327.949600	2,142,745.643900
37 - 38	72°50'28"SE	10.70	38	498,338.174600	2,142,742.486800
38 - 39	69°13'26"SE	5.14	39	498,342.983200	2,142,740.662500
39 - 40	75°35'25"SE	6.55	40	498,349.331900	2,142,739.031300
40 - 41	69°21'05"SE	6.41	41	498,355.326500	2,142,736.772300
41 - 42	54°18'42"SE	6.21	42	498,360.369400	2,142,733.150200
42 - 43	37°26'39"SE	5.01	43	498,363.415700	2,142,729.172200
43 - 44	26°19'33"SE	5.43	44	498,365.825900	2,142,724.301100
44 - 45	40°51'58"SE	5.70	45	498,369.557400	2,142,719.988200
45 - 46	16°04'30"SE	4.40	46	498,370.775800	2,142,715.760100
46 - 47	22°04'22"SE	2.35	47	498,371.657700	2,142,713.585300
47 - 48	27°39'00"SE	4.61	48	498,373.796800	2,142,709.502300
48 - 49	61°16'32"SE	8.86	49	498,381.568400	2,142,705.243200
49 - 50	05°01'41"SE	4.50	50	498,381.963000	2,142,700.758200
50 - 51	04°24'03"SW	6.91	51	498,381.432700	2,142,693.867800
51 - 52	16°24'42"SE	9.40	52	498,384.088800	2,142,684.850000
52 - 53	05°30'37"SE	4.74	53	498,384.543800	2,142,680.133600
53 - 54	13°37'22"SE	4.77	54	498,385.666200	2,142,675.502300
54 - 55	81°49'29"SE	4.05	55	498,389.674300	2,142,674.926500
55 - 56	70°49'39"SE	1.48	56	498,391.069200	2,142,674.441500
56 - 57	05°02'02"SE	4.78	57	498,391.488300	2,142,669.683800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
57 - 58	81°21'21"NE	6.13	58	498,397.544100	2,142,670.604400
58 - 59	90°00'00"NE	7.70	59	498,405.243000	2,142,670.604400
59 - 60	65°33'21"SE	7.16	60	498,411.757400	2,142,667.643300
60 - 61	48°00'47"SE	7.97	61	498,417.679700	2,142,662.313300
61 - 62	73°18'04"SE	6.18	62	498,423.601900	2,142,660.536700
62 - 63	66°48'08"NE	4.51	63	498,427.747500	2,142,662.313300
63 - 64	77°28'14"NE	5.46	64	498,433.077500	2,142,663.497800
64 - 65	70°05'51"SE	5.07	65	498,437.841900	2,142,661.772900
65 - 66	45°38'37"NE	5.01	66	498,441.423700	2,142,665.275100
66 - 67	50°23'23"NE	5.14	67	498,445.387000	2,142,668.555000
67 - 68	60°04'25"SE	3.95	68	498,448.811200	2,142,666.583900
68 - 69	11°56'57"SE	5.30	69	498,449.908800	2,142,661.397600
69 - 70	26°10'12"SW	4.08	70	498,448.108600	2,142,657.734300
70 - 71	18°39'25"SW	4.29	71	498,446.735400	2,142,653.667300
71 - 72	08°32'14"SW	3.74	72	498,446.180500	2,142,649.970900
72 - 73	14°10'16"SE	4.20	73	498,447.207700	2,142,645.902900
73 - 74	55°47'34"SE	3.37	74	498,449.998000	2,142,644.006100
74 - 75	50°09'35"SE	3.88	75	498,452.976100	2,142,641.521300
75 - 76	57°51'00"SE	2.39	76	498,454.999300	2,142,640.249700
76 - 77	49°27'13"SE	4.59	77	498,458.490200	2,142,637.263300
77 - 78	67°12'56"SE	5.97	78	498,463.998700	2,142,634.949500
78 - 79	57°23'57"SE	4.05	79	498,467.412400	2,142,632.766300
79 - 80	44°27'12"SE	4.77	80	498,470.751400	2,142,629.363000
80 - 81	52°35'47"SE	5.45	81	498,475.084600	2,142,626.049600
81 - 82	68°43'03"SE	1.91	82	498,476.862400	2,142,625.357100
82 - 83	20°14'53"SW	0.59	83	498,476.656600	2,142,624.799200
83 - 84	84°56'51"SE	4.41	84	498,481.047500	2,142,624.411000
84 - 85	66°02'14"SE	5.83	85	498,486.377500	2,142,622.042100
85 - 86	45°00'02"SE	6.70	86	498,491.115300	2,142,617.304400
86 - 87	32°28'16"SE	7.72	87	498,495.260900	2,142,610.789900
87 - 88	12°05'41"SE	8.48	88	498,497.037600	2,142,602.498800
88 - 89	06°20'23"SE	5.36	89	498,497.629800	2,142,597.168800
89 - 90	24°26'37"SE	7.16	90	498,500.590900	2,142,590.654300
90 - 91	59°02'08"NE	6.91	91	498,506.513100	2,142,594.207700
91 - 92	56°18'36"NE	6.41	92	498,511.843100	2,142,597.761000
92 - 93	81°34'22"SE	16.16	93	498,527.833200	2,142,595.392100
93 - 94	63°26'04"NE	9.27	94	498,536.124300	2,142,599.537700
94 - 95	53°04'04"NE	8.62	95	498,543.012600	2,142,604.715600
95 - 96	75°57'51"SE	8.64	96	498,551.393700	2,142,602.620400
96 - 97	90°00'00"NE	9.64	97	498,561.031900	2,142,602.620400
97 - 98	53°58'21"SE	11.40	98	498,570.251000	2,142,595.915600
98 - 99	66°15'01"SE	11.45	99	498,580.727300	2,142,591.306000
99 - 100	44°15'21"SE	22.82	100	498,596.651300	2,142,574.962900
100 - 101	56°18'35"SE	12.09	101	498,606.708500	2,142,568.258100
101 - 102	65°05'42"SE	12.94	102	498,618.442000	2,142,562.810400
102 - 103	51°20'25"SE	10.73	103	498,626.823100	2,142,556.105600
103 - 104	44°59'58"SE	7.70	104	498,632.270700	2,142,550.657900
104 - 105	18°47'57"SE	4.57	105	498,633.743100	2,142,546.332600
105 - 106	61°54'44"SE	6.46	106	498,639.444900	2,142,543.289700
106 - 107	21°04'42"SE	7.03	107	498,641.972200	2,142,536.732700
107 - 108	53°13'14"SE	9.29	108	498,649.409900	2,142,531.172800
108 - 109	56°31'32"SE	8.02	109	498,656.102500	2,142,526.747400
109 - 110	54°23'40"SE	9.36	110	498,663.708700	2,142,521.300800
110 - 111	74°17'06"SE	9.84	111	498,673.181000	2,142,518.635600
111 - 112	86°43'28"SE	10.13	112	498,683.294500	2,142,518.056800
112 - 113	57°30'30"SE	9.47	113	498,691.280200	2,142,512.971000
113 - 114	46°32'43"SE	11.03	114	498,699.289100	2,142,505.382900
114 - 115	25°04'07"SE	12.48	115	498,704.576700	2,142,494.079000
115 - 116	09°22'14"SE	9.48	116	498,706.120300	2,142,484.725300
116 - 117	06°10'33"SE	11.08	117	498,707.312500	2,142,473.707700
117 - 118	30°39'51"SE	10.91	118	498,712.876100	2,142,464.324200
118 - 119	49°51'16"SE	10.27	119	498,720.729600	2,142,457.700300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
119 - 120	04°25'22"SE	9.17	120	498,721.436800	2,142,448.557400
120 - 121	17°57'58"SE	13.82	121	498,725.699800	2,142,435.410800
121 - 122	00°00'48"SW	11.59	122	498,725.697100	2,142,423.824600
122 - 123	40°10'45"SW	7.67	123	498,720.745500	2,142,417.960900
123 - 124	04°25'31"SW	7.77	124	498,720.146200	2,142,410.217100
124 - 125	64°32'56"SE	7.60	125	498,727.012000	2,142,406.949500
125 - 126	44°44'38"NE	6.46	126	498,731.559100	2,142,411.537400
126 - 127	10°54'42"NE	3.74	127	498,732.267600	2,142,415.212500
127 - 128	44°13'41"NE	1.96	128	498,733.633400	2,142,416.615600
128 - 129	11°09'00"NW	7.26	129	498,732.229100	2,142,423.740400
129 - 130	52°44'43"SE	14.29	130	498,743.601200	2,142,415.091400
130 - 131	22°27'38"NE	5.00	131	498,745.510900	2,142,419.710800
131 - 132	07°09'35"NE	4.82	132	498,746.111900	2,142,424.495100
132 - 133	40°56'37"SE	5.63	133	498,749.802600	2,142,420.241000
133 - 134	67°41'31"SE	8.81	134	498,757.957800	2,142,416.895000
134 - 135	08°16'47"SE	2.65	135	498,758.339000	2,142,414.275500
135 - 136	26°25'13"SE	5.34	136	498,760.713100	2,142,409.497200
136 - 137	10°04'28"SE	4.81	137	498,761.554600	2,142,404.760900
137 - 138	50°56'24"SE	2.91	138	498,763.812100	2,142,402.928900
138 - 139	64°24'40"NE	7.44	139	498,770.521700	2,142,406.142000
139 - 140	11°29'59"SE	3.50	140	498,771.219900	2,142,402.710200
140 - 141	20°04'40"SW	15.85	141	498,765.780300	2,142,387.828100
141 - 142	38°23'43"SE	3.16	142	498,767.744800	2,142,385.349100
142 - 143	50°10'15"SE	4.34	143	498,771.077200	2,142,382.569800
143 - 144	73°36'32"SE	0.96	144	498,771.994100	2,142,382.300100
144 - 145	15°16'25"SW	3.91	145	498,770.963800	2,142,378.527200
145 - 146	23°14'15"SE	4.98	146	498,772.928300	2,142,373.952000
146 - 147	00°57'48"SE	7.83	147	498,773.060000	2,142,366.120800
147 - 148	45°05'47"SE	2.06	148	498,774.518700	2,142,364.667000
148 - 149	54°49'25"SE	9.20	149	498,782.034700	2,142,359.369700
149 - 150	36°35'21"NE	4.92	150	498,784.965900	2,142,363.318100
150 - 151	44°17'56"NE	4.57	151	498,788.155300	2,142,366.586500
151 - 152	71°00'31"NE	4.68	152	498,792.581800	2,142,368.109900
152 - 153	28°27'28"NW	3.31	153	498,791.004400	2,142,371.020200
153 - 154	49°12'33"NE	4.00	154	498,794.029700	2,142,373.630700
154 - 155	56°39'25"NE	8.03	155	498,800.741000	2,142,378.046400
155 - 156	48°30'41"NE	5.72	156	498,805.027900	2,142,381.837600
156 - 157	53°52'23"SE	14.60	157	498,816.816700	2,142,373.232600
157 - 158	68°36'10"NE	8.56	158	498,824.790200	2,142,376.356900
158 - 159	21°16'37"NE	9.45	159	498,828.220700	2,142,385.166100
159 - 160	23°27'41"NE	8.75	160	498,831.704800	2,142,393.193700
160 - 161	70°12'44"SE	10.68	161	498,841.758200	2,142,389.576700
161 - 162	35°06'56"SE	10.38	162	498,847.728800	2,142,381.086300
162 - 163	40°16'28"SE	8.14	163	498,852.991200	2,142,374.875500
163 - 164	09°54'48"SW	9.56	164	498,851.344600	2,142,365.454000
164 - 165	17°56'28"SE	10.30	165	498,854.517900	2,142,355.653400
165 - 166	51°25'41"SE	10.78	166	498,862.949200	2,142,348.929600
166 - 167	69°14'34"SE	10.51	167	498,872.778800	2,142,345.204100
167 - 168	58°32'54"SE	13.46	168	498,884.257700	2,142,338.183200
168 - 169	80°40'54"SE	9.12	169	498,893.258000	2,142,336.706400
169 - 170	58°47'34"NE	11.64	170	498,903.212400	2,142,342.736700
170 - 171	81°48'38"NE	8.45	171	498,911.577900	2,142,343.940600
171 - 172	77°25'43"SE	11.19	172	498,922.503000	2,142,341.504300
172 - 173	85°29'26"NE	10.67	173	498,933.140000	2,142,342.343200
173 - 174	81°00'33"SE	12.27	174	498,945.259800	2,142,340.425600
174 - 175	33°26'08"SE	13.21	175	498,952.537700	2,142,329.403000
175 - 176	40°26'18"SE	13.35	176	498,961.194800	2,142,319.244800
176 - 177	51°44'36"SE	14.26	177	498,972.396200	2,142,310.412300
177 - 178	38°04'27"SE	12.82	178	498,980.302100	2,142,300.320200
178 - 179	28°11'09"SE	11.97	179	498,985.956900	2,142,289.767800
179 - 180	09°57'13"SW	8.41	180	498,984.502800	2,142,281.482000
180 - 181	28°59'53"SE	12.01	181	498,990.327000	2,142,270.974100

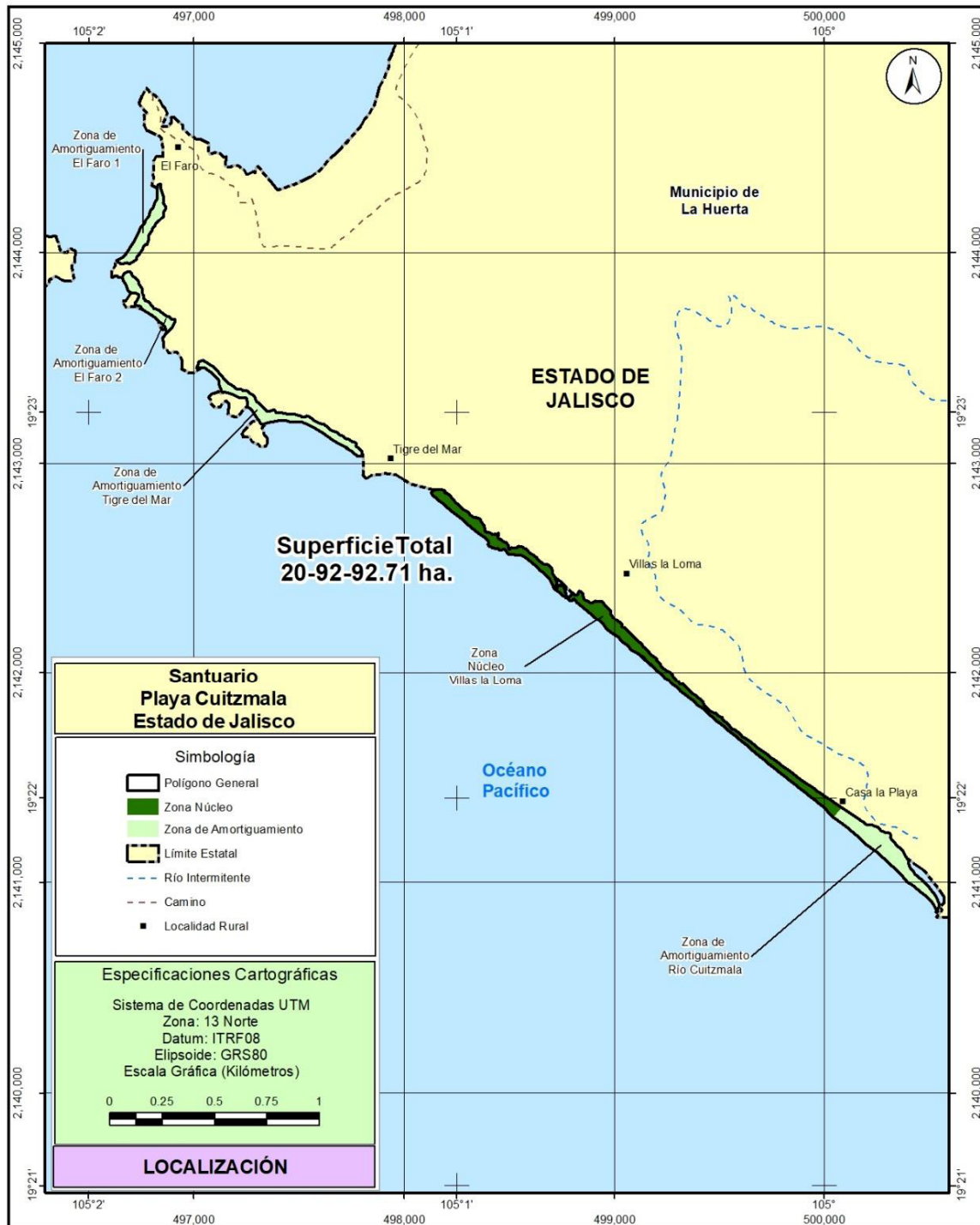


Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				X	Y
243 - 244	44°35'10"SE	8.32	244	499,490.803900	2,141,796.722600
244 - 245	52°10'07"SE	9.91	245	499,498.631400	2,141,790.644100
245 - 246	61°35'27"SE	18.87	246	499,515.225900	2,141,781.668100
246 - 247	28°14'53"SE	5.77	247	499,517.956900	2,141,776.585100
247 - 248	06°21'39"SW	3.30	248	499,517.591200	2,141,773.304600
248 - 249	44°20'17"SE	16.42	249	499,529.064200	2,141,761.563500
249 - 250	58°48'35"SE	16.55	250	499,543.222400	2,141,752.992300
250 - 251	36°53'11"SE	30.46	251	499,561.504500	2,141,728.630800
251 - 252	75°03'14"SE	13.46	252	499,574.505500	2,141,725.160300
252 - 253	58°46'53"SE	17.03	253	499,589.071800	2,141,716.332200
253 - 254	43°12'26"SE	17.40	254	499,600.983400	2,141,703.650900
254 - 255	41°16'05"SE	16.16	255	499,611.642900	2,141,691.503800
255 - 256	68°46'46"SE	14.81	256	499,625.445200	2,141,686.144600
256 - 257	50°21'32"SE	19.58	257	499,640.524200	2,141,673.652000
257 - 258	53°03'57"SE	20.55	258	499,656.953000	2,141,661.301600
258 - 259	56°47'49"SE	18.97	259	499,672.821800	2,141,650.916200
259 - 260	48°45'34"SE	19.02	260	499,687.122900	2,141,638.378700
260 - 261	55°02'03"SE	19.11	261	499,702.781200	2,141,627.428600
261 - 262	53°21'00"SE	17.56	262	499,716.865600	2,141,616.949600
262 - 263	54°23'50"SE	22.32	263	499,735.012200	2,141,603.956700
263 - 264	46°21'47"SE	22.09	264	499,750.998600	2,141,588.713500
264 - 265	59°21'47"SE	13.77	265	499,762.844400	2,141,581.697600
265 - 266	54°50'21"SE	15.67	266	499,775.657800	2,141,572.671900
266 - 267	58°40'01"SE	16.57	267	499,789.807300	2,141,564.057700
267 - 268	46°20'39"SE	14.35	268	499,800.186800	2,141,554.154200
268 - 269	54°36'09"SE	13.92	269	499,811.533400	2,141,546.091400
269 - 270	59°28'52"SE	18.83	270	499,827.753500	2,141,536.529900
270 - 271	48°53'43"SE	18.33	271	499,841.562700	2,141,524.481400
271 - 272	56°27'17"SE	20.70	272	499,858.812100	2,141,513.044700
272 - 273	51°47'00"SE	21.33	273	499,875.567700	2,141,499.851500
273 - 274	49°49'18"SE	18.21	274	499,889.483700	2,141,488.100700
274 - 275	54°05'40"SE	14.37	275	499,901.122700	2,141,479.673800
275 - 276	58°09'43"SE	15.19	276	499,914.029200	2,141,471.659600
276 - 277	51°38'47"SE	18.20	277	499,928.305300	2,141,460.363400
277 - 278	57°50'59"SE	20.49	278	499,945.653400	2,141,449.459800
278 - 279	59°41'45"SE	16.68	279	499,960.054200	2,141,441.043300
279 - 280	44°52'30"SE	13.59	280	499,969.639300	2,141,431.416300
280 - 281	64°36'03"SE	15.75	281	499,983.863800	2,141,424.662300
281 - 282	55°39'04"SE	17.28	282	499,998.133900	2,141,414.910100
282 - 283	45°17'21"SE	17.25	283	500,010.394500	2,141,402.772700
283 - 284	57°31'21"SE	13.54	284	500,021.819000	2,141,395.500800
284 - 285	67°20'57"SE	13.00	285	500,033.816200	2,141,390.494400
285 - 286	55°15'05"SE	16.14	286	500,047.076000	2,141,381.296300
286 - 287	53°18'51"SE	17.77	287	500,061.323300	2,141,370.682200
287 - 288	54°53'39"SE	27.85	288	500,084.108400	2,141,354.665200
288 - 289	39°01'35"SW	60.53	289	500,045.996200	2,141,307.645300

A partir de este vértice 289 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 2,540.43 metros hasta llegar al vértice 290.

			290	498,126.898100	2,142,858.931400
290 - 291	40°14'11"NE	10.09	291	498,133.412600	2,142,866.630300
291 - 292	44°59'59"NE	6.70	292	498,138.150400	2,142,871.368100
292 - 1	63°26'05"NE	7.95	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Cuitzmala	20.929271	Amortiguamiento	El Faro 1	2.062135
			El Faro 2	1.561016
			Tigre del Mar	3.511682
			Río Cuitzmala	4.419039
		<b>Subtotal</b>	<b>11.553872</b>	
		Núcleo	Villas la Loma	9.375399
<b>Total</b>	<b>20.929271</b>	<b>Total</b>		<b>20.929271</b>





**“Playa El Tecuán”**

El Santuario conocido como Playa El Tecuán, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie total de 52-30-53.03 hectáreas (CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, CINCUENTA Y TRES PUNTO TRES CENTIÁREAS). La totalidad del área es zona de amortiguamiento.

La descripción limítrofe del polígono que se señala a continuación y que conforma el Santuario Playa El Tecuán, se encuentra en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0

**Polígono General****(Superficie 52-30-53.03 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	506,698.805300	2,135,130.773300
1 - 2	66°48'04"NE	33.81	2	506,729.881000	2,135,144.091500
2 - 3	72°53'50"NE	30.19	3	506,758.737100	2,135,152.970200
3 - 4	87°00'29"NE	53.46	4	506,812.128400	2,135,155.760600
4 - 5	83°59'27"NE	40.44	5	506,852.345100	2,135,159.993900
5 - 6	87°30'37"NE	48.73	6	506,901.028600	2,135,162.110600
6 - 7	78°06'40"SE	41.10	7	506,941.245300	2,135,153.643900
7 - 8	86°38'01"SE	36.05	8	506,977.228700	2,135,151.527300
8 - 9	90°00'00"NE	33.87	9	507,011.095500	2,135,151.527300
9 - 10	59°02'09"SE	24.68	10	507,032.262200	2,135,138.827200
10 - 11	85°54'52"SE	29.71	11	507,061.895600	2,135,136.710600
11 - 12	75°04'06"SE	32.86	12	507,093.645600	2,135,128.243900
12 - 13	55°37'10"SE	48.73	13	507,133.862400	2,135,100.727200
13 - 14	66°30'05"SE	53.09	14	507,182.545800	2,135,079.560500
14 - 15	76°45'34"SE	36.97	15	507,218.529200	2,135,071.093800
15 - 16	61°33'25"SE	57.77	16	507,269.329300	2,135,043.577000
16 - 17	72°15'19"SE	55.56	17	507,322.246100	2,135,026.643700
17 - 18	57°43'27"SE	47.57	18	507,362.462800	2,135,001.243600
18 - 19	63°26'06"SE	47.33	19	507,404.796300	2,134,980.076900
19 - 20	66°02'15"SE	41.69	20	507,442.896300	2,134,963.143600
20 - 21	61°55'38"SE	35.98	21	507,474.646400	2,134,946.210200
21 - 22	67°50'01"SE	61.71	22	507,531.796500	2,134,922.926800
22 - 23	68°11'54"SE	45.59	23	507,574.129900	2,134,905.993400
23 - 24	54°46'56"SE	44.05	24	507,610.113300	2,134,880.593400
24 - 25	72°04'19"SE	75.64	25	507,682.080100	2,134,857.310000
25 - 26	56°58'34"SE	50.49	26	507,724.413600	2,134,829.793300
26 - 27	74°44'41"SE	48.27	27	507,770.980300	2,134,817.093300
27 - 28	50°42'38"SE	60.17	28	507,817.547100	2,134,778.993200
28 - 29	61°06'48"SE	70.11	29	507,878.930500	2,134,745.126400
29 - 30	56°53'19"SE	58.12	30	507,927.614000	2,134,713.376400
30 - 31	47°43'34"SE	31.47	31	507,950.897300	2,134,692.209700
31 - 32	67°37'11"SE	38.91	32	507,986.880800	2,134,677.393000
32 - 33	21°48'04"SE	34.20	33	507,999.580800	2,134,645.642900
33 - 34	45°00'00"SE	20.95	34	508,014.397500	2,134,630.826200
34 - 35	35°50'51"SE	7.92	35	508,019.034800	2,134,624.407700
35 - 36	47°06'05"SE	6.88	36	508,024.076100	2,134,619.723300
36 - 37	27°53'49"SE	6.06	37	508,026.909400	2,134,614.371500
37 - 42	74°10'03"SE	21.92	42	508,048.001900	2,134,608.390000
42 - 43	66°02'14"NE	6.20	43	508,053.668500	2,134,610.908500
43 - 44	81°01'40"SE	6.06	44	508,059.650000	2,134,609.964100
44 - 45	79°06'51"SE	8.34	45	508,067.835100	2,134,608.390000
45 - 46	75°15'24"SE	6.19	46	508,073.816500	2,134,606.816000
46 - 47	90°00'00"NE	3.46	47	508,077.279500	2,134,606.816000
47 - 48	82°24'16"SE	4.76	48	508,082.001700	2,134,606.186300
48 - 49	86°25'25"SE	5.05	49	508,087.038700	2,134,605.871500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
49 - 50	90°00'00"NE	5.35	50	508,092.390500	2,134,605.871500
50 - 51	87°57'16"NE	8.82	51	508,101.205300	2,134,606.186300
51 - 52	90°00'00"NE	9.44	52	508,110.649700	2,134,606.186300
52 - 53	90°00'00"NE	6.30	53	508,116.946000	2,134,606.186300
53 - 54	59°32'04"SE	6.21	54	508,122.297800	2,134,603.038200
54 - 55	30°57'51"SE	3.67	55	508,124.186700	2,134,599.890100
55 - 56	61°41'55"SE	4.65	56	508,128.279200	2,134,597.686400
56 - 57	69°26'33"SE	2.69	57	508,130.797700	2,134,596.741900
57 - 58	57°31'44"SE	4.10	58	508,134.260700	2,134,594.538200
58 - 59	63°26'05"SE	4.93	59	508,138.668100	2,134,592.334500
59 - 60	78°41'25"SE	6.42	60	508,144.964300	2,134,591.075300
60 - 61	67°22'47"SE	4.09	61	508,148.742100	2,134,589.501200
61 - 62	87°16'25"SE	6.62	62	508,155.353200	2,134,589.186400
62 - 63	48°34'34"SE	7.14	63	508,160.705000	2,134,584.464200
63 - 64	52°07'29"SE	3.59	64	508,163.538300	2,134,582.260500
64 - 65	60°56'46"SE	3.24	65	508,166.371600	2,134,580.686500
65 - 66	56°18'37"SE	4.54	66	508,170.149400	2,134,578.168000
66 - 67	41°37'57"SE	3.79	67	508,172.667900	2,134,575.334600
67 - 68	52°25'54"SE	5.16	68	508,176.760500	2,134,572.186500
68 - 69	37°34'05"SE	5.16	69	508,179.908600	2,134,568.093900
69 - 70	50°11'42"SE	4.92	70	508,183.686400	2,134,564.945800
70 - 71	43°09'08"SE	6.90	71	508,188.408600	2,134,559.908800
71 - 72	86°59'14"SE	5.99	72	508,194.390000	2,134,559.594000
72 - 73	51°20'23"SE	2.02	73	508,195.964100	2,134,558.334700
73 - 74	55°18'16"SE	4.98	74	508,200.056600	2,134,555.501400
74 - 75	49°05'07"SE	6.25	75	508,204.778800	2,134,551.408800
75 - 76	73°18'06"SE	3.29	76	508,207.927000	2,134,550.464400
76 - 77	75°57'51"SE	2.60	77	508,210.445500	2,134,549.834800
77 - 78	60°56'40"SE	6.48	78	508,216.112100	2,134,546.686600
78 - 79	70°12'04"SE	8.36	79	508,223.982400	2,134,543.853300
79 - 80	66°48'04"SE	4.80	80	508,228.389800	2,134,541.964400
80 - 81	65°33'26"SE	3.80	81	508,231.852800	2,134,540.390400
81 - 82	73°18'01"SE	6.57	82	508,238.149000	2,134,538.501500
82 - 83	71°33'54"SE	6.97	83	508,244.760100	2,134,536.297800
83 - 84	62°06'10"SE	6.06	84	508,250.111900	2,134,533.464500
84 - 85	76°45'33"SE	5.50	85	508,255.463800	2,134,532.205200
85 - 86	66°30'05"SE	7.90	86	508,262.704500	2,134,529.057100
86 - 87	71°33'50"SE	3.98	87	508,266.482200	2,134,527.797800
87 - 88	48°21'58"SE	3.79	88	508,269.315500	2,134,525.279300
88 - 89	56°18'42"SE	3.41	89	508,272.148900	2,134,523.390500
89 - 90	41°11'05"SE	3.35	90	508,274.352600	2,134,520.871900
90 - 91	38°39'35"SE	6.05	91	508,278.130300	2,134,516.149800
91 - 92	53°31'49"SE	9.00	92	508,285.371000	2,134,510.797900
92 - 93	74°17'29"SE	10.46	93	508,295.445000	2,134,507.964600
93 - 94	41°38'01"SE	3.79	94	508,297.963500	2,134,505.131300
94 - 95	63°26'05"SE	4.22	95	508,301.741300	2,134,503.242400
95 - 96	59°02'08"SE	3.67	96	508,304.889400	2,134,501.353500
96 - 97	56°18'42"SE	3.41	97	508,307.722800	2,134,499.464700
97 - 98	71°33'49"SE	2.99	98	508,310.556100	2,134,498.520200
98 - 99	44°59'53"SE	2.23	99	508,312.130100	2,134,496.946100
99 - 100	49°45'51"SE	5.36	100	508,316.222700	2,134,493.483200
100 - 101	49°23'54"SE	2.90	101	508,318.426400	2,134,491.594300
101 - 102	68°11'57"SE	3.39	102	508,321.574500	2,134,490.335100
102 - 103	79°41'38"SE	3.52	103	508,325.037500	2,134,489.705400
103 - 104	85°36'05"SE	4.10	104	508,329.130100	2,134,489.390600
104 - 105	55°18'16"SE	4.98	105	508,333.222600	2,134,486.557300
105 - 106	39°05'38"SE	6.49	106	508,337.315200	2,134,481.520300
106 - 107	26°33'49"SE	2.11	107	508,338.259600	2,134,479.631400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
107 - 108	63°26'18"SE	0.70	108	508,338.889300	2,134,479.316600
108 - 109	85°14'11"SE	3.79	109	508,342.667000	2,134,479.001800
109 - 110	69°26'40"SE	2.69	110	508,345.185500	2,134,478.057400
110 - 111	81°15'10"SE	4.14	111	508,349.278100	2,134,477.427700
111 - 112	63°26'09"SE	2.82	112	508,351.796600	2,134,476.168500
112 - 113	79°41'38"SE	3.52	113	508,355.259600	2,134,475.538800
113 - 114	66°02'17"SE	3.10	114	508,358.092900	2,134,474.279600
114 - 115	68°11'51"SE	3.39	115	508,361.241000	2,134,473.020300
115 - 116	74°28'35"SE	5.88	116	508,366.907600	2,134,471.446300
116 - 117	39°48'21"SE	2.46	117	508,368.481700	2,134,469.557400
117 - 118	32°28'17"SE	4.10	118	508,370.685400	2,134,466.094500
118 - 119	44°59'59"SE	5.34	119	508,374.463200	2,134,462.316700
119 - 120	55°00'27"SE	3.84	120	508,377.611300	2,134,460.113000
120 - 121	56°18'34"SE	3.41	121	508,380.444600	2,134,458.224100
121 - 122	54°27'48"SE	2.71	122	508,382.648300	2,134,456.650100
122 - 123	47°43'31"SE	4.68	123	508,386.111200	2,134,453.501900
123 - 124	73°36'40"SE	5.58	124	508,391.463100	2,134,451.927900
124 - 125	90°00'00"NE	4.41	125	508,395.870500	2,134,451.927900
125 - 126	68°44'57"SE	6.08	126	508,401.537100	2,134,449.724200
126 - 127	53°07'46"SE	4.72	127	508,405.314900	2,134,446.890800
127 - 128	55°00'31"SE	3.84	128	508,408.463000	2,134,444.687200
128 - 129	50°11'38"SE	2.46	129	508,410.351900	2,134,443.113100
129 - 130	59°02'11"SE	5.51	130	508,415.074100	2,134,440.279800
130 - 131	55°18'12"SE	4.98	131	508,419.166600	2,134,437.446400
131 - 132	50°42'38"SE	8.95	132	508,426.092500	2,134,431.779800
132 - 133	87°23'51"SE	6.93	133	508,433.018400	2,134,431.465000
133 - 134	84°33'35"SE	6.64	134	508,439.629500	2,134,430.835400
134 - 135	71°33'53"SE	5.97	135	508,445.296100	2,134,428.946500
135 - 136	63°26'05"SE	4.93	136	508,449.703500	2,134,426.742800
136 - 137	56°18'37"SE	4.54	137	508,453.481300	2,134,424.224300
137 - 138	65°13'27"SE	4.51	138	508,457.573800	2,134,422.335400
138 - 139	79°12'58"SE	6.73	139	508,464.184900	2,134,421.076200
139 - 140	77°54'16"SE	4.51	140	508,468.592300	2,134,420.131700
140 - 141	60°56'46"SE	3.24	141	508,471.425600	2,134,418.557700
141 - 142	58°23'33"SE	4.81	142	508,475.518200	2,134,416.039200
142 - 143	55°00'27"SE	3.84	143	508,478.666300	2,134,413.835500
143 - 144	33°41'22"SE	3.41	144	508,480.555200	2,134,411.002100
144 - 145	37°52'30"SE	3.59	145	508,482.758900	2,134,408.168800
145 - 146	57°31'42"SE	4.10	146	508,486.221800	2,134,405.965100
146 - 147	67°50'02"SE	9.18	147	508,494.721800	2,134,402.502200
147 - 148	50°11'42"SE	4.92	148	508,498.499600	2,134,399.354100
148 - 149	51°20'19"SE	4.03	149	508,501.647700	2,134,396.835500
149 - 150	74°44'43"SE	3.59	150	508,505.110600	2,134,395.891100
150 - 151	66°02'14"SE	9.30	151	508,513.610600	2,134,392.113300
151 - 152	39°17'22"SE	4.47	152	508,516.443900	2,134,388.650400
152 - 153	61°11'22"SE	7.19	153	508,522.740200	2,134,385.187500
153 - 154	90°00'00"NE	4.09	154	508,526.832700	2,134,385.187500
154 - 155	84°17'16"SE	3.16	155	508,529.980900	2,134,384.872600
155 - 156	66°02'14"SE	6.20	156	508,535.647500	2,134,382.354100
156 - 157	51°20'31"SE	2.02	157	508,537.221600	2,134,381.094900
157 - 158	55°00'27"SE	3.84	158	508,540.369700	2,134,378.891200
158 - 159	31°36'26"SE	4.81	159	508,542.888200	2,134,374.798600
159 - 160	23°57'48"SE	3.10	160	508,544.147500	2,134,371.965300
160 - 161	29°44'37"SE	2.54	161	508,545.406700	2,134,369.761600
161 - 162	71°33'54"SE	6.97	162	508,552.017800	2,134,367.557900
162 - 163	51°20'31"SE	2.02	163	508,553.591900	2,134,366.298700
163 - 164	35°32'11"SE	2.71	164	508,555.165900	2,134,364.095000
164 - 165	71°33'52"SE	3.98	165	508,558.943700	2,134,362.835700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
165 - 166	59°02'16"SE	1.84	166	508,560.517800	2,134,361.891300
166 - 167	66°48'00"SE	2.40	167	508,562.721500	2,134,360.946800
167 - 168	59°02'10"SE	7.34	168	508,569.017700	2,134,357.169100
168 - 169	53°58'23"SE	4.28	169	508,572.480700	2,134,354.650600
169 - 170	64°29'09"SE	15.35	170	508,586.332400	2,134,348.039500
170 - 171	55°00'28"SE	7.69	171	508,592.628700	2,134,343.632100
171 - 172	82°38'52"SE	9.84	172	508,602.387900	2,134,342.372900
172 - 173	51°50'32"SE	5.61	173	508,606.795300	2,134,338.909900
173 - 174	45°00'00"SE	3.56	174	508,609.313800	2,134,336.391400
174 - 175	21°26'52"SE	9.47	175	508,612.776800	2,134,327.576600
175 - 176	69°46'29"SE	6.37	176	508,618.758200	2,134,325.372900
176 - 177	63°26'06"SE	9.15	177	508,626.943300	2,134,321.280400
177 - 178	51°20'27"SE	4.03	178	508,630.091500	2,134,318.761900
178 - 179	70°20'45"SE	4.68	179	508,634.498900	2,134,317.187800
179 - 180	53°58'21"SE	8.56	180	508,641.424800	2,134,312.150800
180 - 181	60°15'11"SE	2.54	181	508,643.628400	2,134,310.891500
181 - 182	59°44'37"SE	4.37	182	508,647.406200	2,134,308.687800
182 - 183	77°54'20"SE	4.51	183	508,651.813600	2,134,307.743400
183 - 184	64°58'58"SE	10.42	184	508,661.258000	2,134,303.336000
184 - 185	59°44'35"SE	4.37	185	508,665.035700	2,134,301.132300
185 - 186	56°18'37"SE	4.54	186	508,668.813500	2,134,298.613800
186 - 187	51°20'31"SE	2.02	187	508,670.387600	2,134,297.354600
187 - 188	50°11'33"SE	2.46	188	508,672.276400	2,134,295.780500
188 - 189	45°00'03"SE	4.01	189	508,675.109800	2,134,292.947200
189 - 190	44°59'53"SE	2.23	190	508,676.683800	2,134,291.373100
190 - 191	57°43'29"SE	7.07	191	508,682.665300	2,134,287.595400
191 - 192	47°29'19"SE	5.12	192	508,686.443000	2,134,284.132400
192 - 193	65°13'31"SE	9.01	193	508,694.628200	2,134,280.354700
193 - 194	63°26'05"SE	4.93	194	508,699.035600	2,134,278.151000
194 - 195	55°37'09"SE	7.25	195	508,705.017000	2,134,274.058400
195 - 196	81°38'02"SE	10.82	196	508,715.720700	2,134,272.484300
196 - 197	56°18'36"SE	11.35	197	508,725.165100	2,134,266.188100
197 - 198	40°58'17"SE	15.84	198	508,735.553900	2,134,254.225200
198 - 199	58°34'13"SE	13.28	199	508,746.887200	2,134,247.299300
199 - 200	52°25'51"SE	10.33	200	508,755.072300	2,134,241.003000
200 - 201	61°52'34"SE	20.70	201	508,773.331500	2,134,231.243800
201 - 202	71°33'54"SE	7.96	202	508,780.887000	2,134,228.725300
202 - 203	59°44'36"SE	8.75	203	508,788.442500	2,134,224.317900
203 - 204	44°59'59"SE	7.57	204	508,793.794300	2,134,218.966100
204 - 205	62°14'30"SE	6.76	205	508,799.775800	2,134,215.818000
205 - 207	56°55'45"SE	16.15	207	508,813.312800	2,134,207.003200
207 - 208	75°57'47"SE	6.49	208	508,819.609000	2,134,205.429100
208 - 209	68°37'46"SE	7.78	209	508,826.849700	2,134,202.595800
209 - 210	54°27'45"SE	13.54	210	508,837.868200	2,134,194.725500
210 - 211	64°10'44"SE	10.84	211	508,847.627400	2,134,190.003300
211 - 212	62°33'36"SE	18.45	212	508,863.997700	2,134,181.503300
212 - 213	71°52'41"SE	18.22	213	508,881.312400	2,134,175.836700
213 - 214	65°13'29"SE	9.01	214	508,889.497600	2,134,172.058900
214 - 215	68°44'57"SE	12.16	215	508,900.830800	2,134,167.651500
215 - 216	63°26'06"SE	23.23	216	508,921.608500	2,134,157.262700
216 - 217	63°26'05"SE	21.82	217	508,941.126900	2,134,147.503500
217 - 218	71°13'19"SE	16.63	218	508,956.867600	2,134,142.151700
218 - 219	55°55'21"SE	12.92	219	508,967.571200	2,134,134.911000
219 - 220	73°53'11"SE	14.75	220	508,981.737800	2,134,130.818400
220 - 221	56°18'36"SE	5.68	221	508,986.460000	2,134,127.670300
221 - 222	42°30'36"SE	10.25	222	508,993.385900	2,134,120.114700
222 - 223	67°09'59"SE	6.49	223	508,999.367400	2,134,117.596200
223 - 224	49°23'57"SE	5.80	224	509,003.774800	2,134,113.818500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
224 - 225	58°23'31"SE	4.81	225	509,007.867300	2,134,111.300000
225 - 226	81°28'07"SE	6.37	226	509,014.163600	2,134,110.355500
226 - 227	69°19'32"SE	17.83	227	509,030.848700	2,134,104.059300
227 - 228	81°28'07"SE	6.37	228	509,037.145000	2,134,103.114800
228 - 229	60°56'43"SE	6.48	229	509,042.811600	2,134,099.966700
229 - 230	62°26'48"SE	8.17	230	509,050.052300	2,134,096.188900
230 - 231	56°46'06"SE	10.91	231	509,059.181900	2,134,090.207500
231 - 232	65°53'52"SE	13.11	232	509,071.144800	2,134,084.855700
232 - 233	69°40'34"SE	9.06	233	509,079.644700	2,134,081.707500
233 - 234	65°33'22"SE	15.22	234	509,093.496500	2,134,075.411300
234 - 235	57°43'26"SE	14.15	235	509,105.459400	2,134,067.855700
235 - 236	69°26'38"SE	13.45	236	509,118.051900	2,134,063.133500
236 - 237	58°48'54"SE	13.98	237	509,130.014800	2,134,055.892800
237 - 238	63°26'06"SE	11.26	238	509,140.088900	2,134,050.855800
238 - 239	56°18'35"SE	12.49	239	509,150.477700	2,134,043.929900
239 - 240	59°56'00"SE	19.57	240	509,167.412900	2,134,034.126100
240 - 241	54°56'25"SE	61.27	241	509,217.562300	2,133,998.933500
241 - 242	48°59'27"SE	26.82	242	509,237.798000	2,133,981.337300
242 - 243	56°18'35"SE	34.89	243	509,266.831800	2,133,961.981400
243 - 244	59°15'52"SE	37.87	244	509,299.384900	2,133,942.625500
244 - 245	83°39'34"SE	23.90	245	509,323.139900	2,133,939.986000
245 - 246	34°41'42"SE	13.91	246	509,331.058200	2,133,928.548500
246 - 247	70°00'59"SE	20.60	247	509,350.414100	2,133,921.509900
247 - 248	51°57'10"SE	25.70	248	509,370.649800	2,133,905.673300
248 - 249	67°00'40"SE	31.54	249	509,399.683700	2,133,893.355900
249 - 250	40°14'10"SE	14.98	250	509,409.361600	2,133,881.918300
250 - 251	08°07'48"SE	12.44	251	509,411.121200	2,133,869.601000
251 - 252	45°00'00"SE	22.40	252	509,426.957900	2,133,853.764300
252 - 253	56°58'33"SE	20.99	253	509,444.554100	2,133,842.326700
253 - 254	29°44'42"SE	14.19	254	509,451.592600	2,133,830.009400
254 - 255	19°17'24"SE	18.64	255	509,457.751300	2,133,812.413100
255 - 256	08°07'48"SE	24.88	256	509,461.270600	2,133,787.778300
256 - 257	23°57'45"SW	26.00	257	509,450.712800	2,133,764.023400
257 - 258	39°17'21"SE	12.50	258	509,458.631100	2,133,754.345400
258 - 259	51°20'24"SE	22.53	259	509,476.227400	2,133,740.268400
259 - 260	90°00'00"NE	10.70	260	509,486.924400	2,133,740.268400
260 - 261	80°18'25"NE	67.76	261	509,553.712700	2,133,751.676100
261 - 262	80°18'25"NE	42.78	262	509,595.886100	2,133,758.879500
262 - 263	80°18'26"NE	50.09	263	509,645.264000	2,133,767.313400
263 - 264	80°18'26"NE	19.00	264	509,663.989200	2,133,770.511700
264 - 265	80°18'23"NE	2.89	265	509,666.841400	2,133,770.998900
265 - 266	86°17'04"SE	53.25	266	509,719.980300	2,133,767.548300
266 - 267	86°17'04"SE	28.41	267	509,748.333300	2,133,765.707200
267 - 268	79°12'56"SE	45.25	268	509,792.783300	2,133,757.240600
268 - 269	04°58'10"SW	24.43	269	509,790.666700	2,133,732.898800
269 - 270	83°00'29"SE	113.02	270	509,902.850200	2,133,719.140500
270 - 271	03°34'34"NE	20.32	271	509,904.117900	2,133,739.423900
271 - 272	81°48'11"SE	45.77	272	509,949.417000	2,133,732.898800
272 - 273	69°02'39"SE	53.26	273	509,999.158800	2,133,713.848800
273 - 274	57°05'41"SE	42.86	274	510,035.142200	2,133,690.565400
274 - 275	71°50'02"SE	71.29	275	510,102.875600	2,133,668.340400
275 - 276	75°22'45"SE	50.31	276	510,151.559100	2,133,655.640400
276 - 277	82°28'34"SE	56.58	277	510,207.650800	2,133,648.232000
277 - 278	62°15'39"SE	21.53	278	510,226.708200	2,133,638.210100
278 - 279	71°33'54"SE	38.95	279	510,263.660300	2,133,625.892700
279 - 280	69°40'36"SE	25.33	280	510,287.415300	2,133,617.094500
280 - 281	69°13'39"SE	54.58	281	510,338.444500	2,133,597.738600
281 - 282	78°41'05"SE	77.08	282	510,414.026300	2,133,582.615200

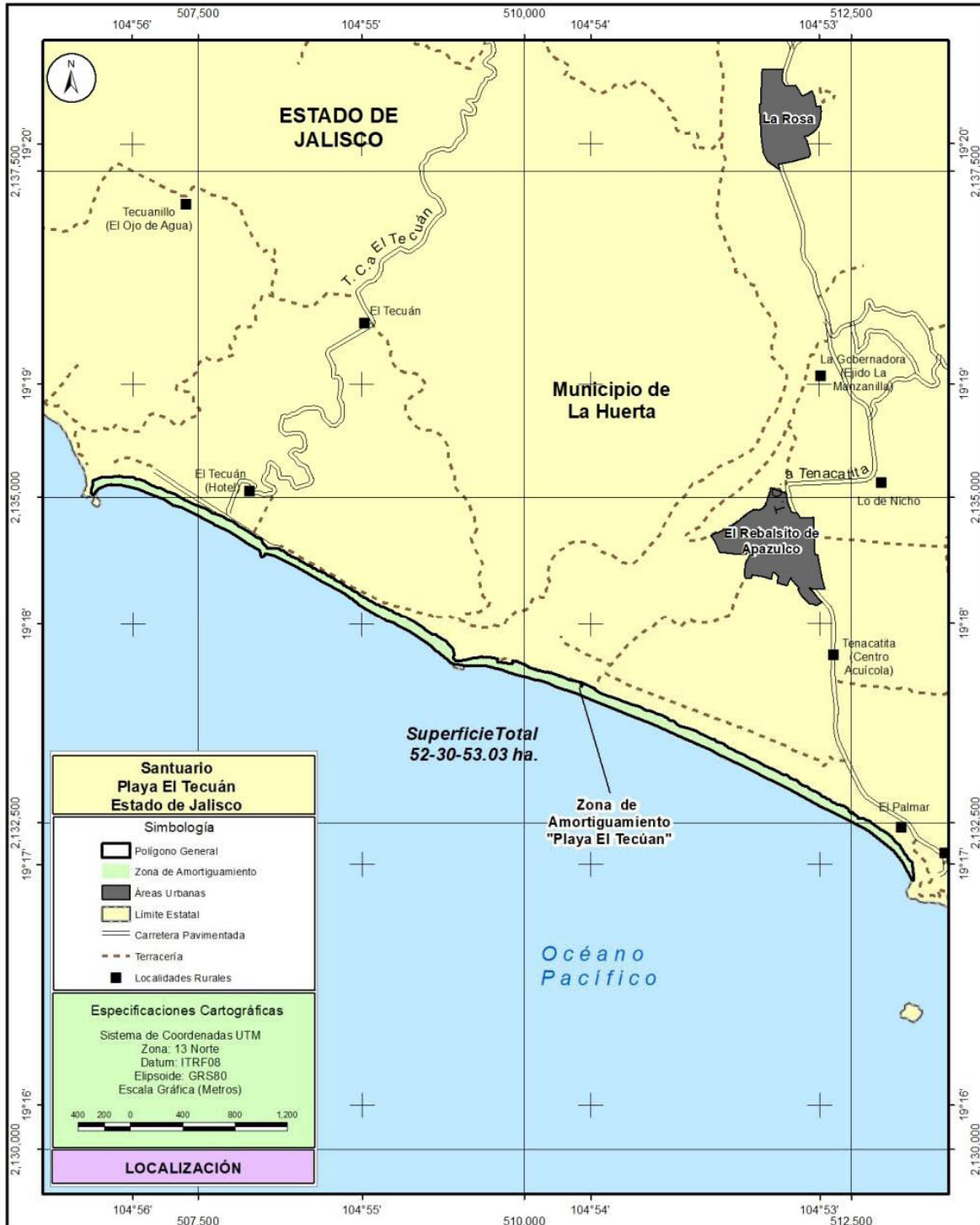
Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
282 - 283	65°47'38"SE	23.41	283	510,435.374300	2,133,573.018400
283 - 284	16°02'49"SW	27.46	284	510,427.784600	2,133,546.631800
284 - 285	69°26'38"SE	9.04	285	510,436.251300	2,133,543.456800
285 - 286	21°19'04"NE	26.64	286	510,445.934900	2,133,568.271000
286 - 287	65°47'38"SE	91.49	287	510,529.384800	2,133,530.756800
287 - 288	35°55'29"SE	7.46	288	510,533.763000	2,133,524.714100
288 - 289	47°12'09"SE	32.37	289	510,557.518000	2,133,502.718800
289 - 290	65°39'32"SE	40.56	290	510,594.470100	2,133,486.002400
290 - 291	73°04'21"SE	42.30	291	510,634.941600	2,133,473.685000
291 - 292	70°25'36"SE	42.02	292	510,674.533200	2,133,459.608000
292 - 293	72°04'19"SE	31.44	293	510,704.446800	2,133,449.930000
293 - 294	68°11'55"SE	42.64	294	510,744.038400	2,133,434.093400
294 - 295	71°22'19"SE	82.63	295	510,822.341800	2,133,407.699000
295 - 296	71°53'46"SE	48.13	296	510,868.092100	2,133,392.742100
296 - 297	74°55'53"SE	23.69	297	510,890.967200	2,133,386.583400
297 - 298	50°35'57"SE	31.88	298	510,915.602000	2,133,366.347700
298 - 299	75°15'24"SE	17.29	299	510,932.318500	2,133,361.948700
299 - 300	77°54'17"SE	12.60	300	510,944.635900	2,133,359.309200
300 - 301	90°00'00"NE	17.60	301	510,962.232100	2,133,359.309200
301 - 302	63°49'27"SE	19.88	302	510,980.070100	2,133,350.541200
302 - 303	64°03'27"SE	48.34	303	511,023.539600	2,133,329.393900
303 - 304	79°41'42"SE	13.14	304	511,036.462900	2,133,327.044200
304 - 305	67°45'03"SE	27.93	305	511,062.309700	2,133,316.470500
305 - 306	41°11'08"SE	12.49	306	511,070.533600	2,133,307.071700
306 - 307	90°00'00"NE	14.10	307	511,084.631800	2,133,307.071700
307 - 308	54°05'24"SE	42.07	308	511,118.702500	2,133,282.399800
308 - 309	76°45'34"SE	20.52	309	511,138.675000	2,133,277.700400
309 - 310	41°38'01"SE	14.15	310	511,148.073800	2,133,267.126800
310 - 311	57°10'16"SE	43.34	311	511,184.494200	2,133,243.629700
311 - 312	75°10'25"SE	41.32	312	511,224.439200	2,133,233.056100
312 - 313	72°33'09"SE	43.10	313	511,265.559000	2,133,220.132700
313 - 314	69°54'17"SE	51.29	314	511,313.727900	2,133,202.509900
314 - 315	55°37'10"SE	27.05	315	511,336.050000	2,133,187.236900
315 - 316	64°47'55"SE	66.22	316	511,395.967500	2,133,159.040400
316 - 317	64°17'24"SE	35.21	317	511,427.688500	2,133,143.767400
317 - 318	77°44'06"SE	27.65	318	511,454.710000	2,133,137.893100
318 - 319	34°41'42"SE	18.58	319	511,465.283700	2,133,122.620000
319 - 320	71°33'54"SE	26.01	320	511,489.955600	2,133,114.396100
320 - 321	72°38'45"SE	19.69	321	511,508.753200	2,133,108.521800
321 - 322	71°33'54"SE	14.86	322	511,522.851400	2,133,103.822400
322 - 323	55°10'32"SE	32.92	323	511,549.873000	2,133,085.024800
323 - 324	53°58'21"SE	15.98	324	511,562.796400	2,133,075.626000
324 - 325	69°26'38"SE	20.08	325	511,581.594000	2,133,068.576900
325 - 326	58°29'44"SE	42.72	326	511,618.014400	2,133,046.254700
326 - 327	67°06'33"SE	57.39	327	511,670.882700	2,133,023.932500
327 - 328	62°31'32"SE	66.21	328	511,729.625300	2,132,993.386400
328 - 329	65°53'51"SE	48.91	329	511,774.269600	2,132,973.413900
329 - 330	61°55'39"SE	39.94	330	511,809.515200	2,132,954.616300
330 - 331	59°44'36"SE	32.64	331	511,837.711600	2,132,938.168300
331 - 332	67°45'03"SE	27.93	332	511,863.558300	2,132,927.594700
332 - 333	61°37'51"SE	66.76	333	511,922.300900	2,132,895.873700
333 - 334	73°18'02"SE	24.53	334	511,945.798000	2,132,888.824600
334 - 335	54°27'44"SE	20.21	335	511,962.245900	2,132,877.076100
335 - 336	56°18'35"SE	12.71	336	511,972.819500	2,132,870.027000
336 - 337	70°33'36"SE	21.18	337	511,992.792000	2,132,862.977900
337 - 338	90°00'00"NE	16.45	338	512,009.239900	2,132,862.977900
338 - 339	46°44'08"SE	27.43	339	512,029.212400	2,132,844.180200
339 - 340	69°26'38"SE	30.11	340	512,057.408800	2,132,833.606600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
340 - 341	75°04'07"SE	18.24	341	512,075.031600	2,132,828.907200
341 - 342	49°11'05"SE	34.15	342	512,100.878300	2,132,806.585000
342 - 343	50°54'22"SE	24.22	343	512,119.676000	2,132,791.311900
343 - 344	70°33'35"SE	21.18	344	512,139.648400	2,132,784.262800
344 - 345	70°33'36"SE	21.18	345	512,159.620900	2,132,777.213700
345 - 346	50°54'21"SE	24.22	346	512,178.418500	2,132,761.940600
346 - 347	65°05'43"SE	36.27	347	512,211.314400	2,132,746.667600
347 - 348	61°06'47"SE	38.91	348	512,245.385100	2,132,727.869900
348 - 349	48°48'50"SE	24.98	349	512,264.182700	2,132,711.422000
349 - 350	55°29'29"SE	22.81	350	512,282.980300	2,132,698.498700
350 - 351	71°33'52"SE	14.86	351	512,297.078500	2,132,693.799200
351 - 352	71°33'54"SE	18.58	352	512,314.701300	2,132,687.925000
352 - 353	58°23'33"SE	17.93	353	512,329.974400	2,132,678.526200
353 - 354	47°29'21"SE	19.13	354	512,344.072600	2,132,665.602800
354 - 355	59°44'37"SE	16.32	355	512,358.170800	2,132,657.378900
355 - 356	66°48'04"SE	17.89	356	512,374.618700	2,132,650.329700
356 - 357	55°18'18"SE	18.58	357	512,389.891800	2,132,639.756100
357 - 358	85°14'10"SE	28.29	358	512,418.088200	2,132,637.406400
358 - 359	67°37'11"SE	21.60	359	512,438.060700	2,132,629.182400
359 - 360	61°33'25"SE	32.07	360	512,466.257100	2,132,613.909300
360 - 361	45°00'00"SE	14.95	361	512,476.830800	2,132,603.335700
361 - 362	21°02'15"SE	16.36	362	512,482.705100	2,132,588.062600
362 - 363	44°59'59"SE	21.60	363	512,497.978100	2,132,572.789500
363 - 364	53°58'20"NE	15.98	364	512,510.901500	2,132,582.188400
364 - 365	32°00'18"SE	22.17	365	512,522.650000	2,132,563.390700
365 - 366	59°02'10"SE	27.40	366	512,546.147000	2,132,549.292500
366 - 367	11°18'35"SE	11.98	367	512,548.496700	2,132,537.544000
367 - 368	56°18'37"SE	8.47	368	512,555.545900	2,132,532.844600
368 - 369	90°00'00"NE	25.85	369	512,581.392600	2,132,532.844600
369 - 370	90°00'00"NE	14.10	370	512,595.490800	2,132,532.844600
370 - 371	51°50'33"SE	20.92	371	512,611.938700	2,132,519.921200
371 - 372	77°28'16"SE	21.66	372	512,633.086100	2,132,515.221800
372 - 373	53°07'48"SE	41.12	373	512,665.981900	2,132,490.549900
373 - 374	59°02'10"SE	41.10	374	512,701.227400	2,132,469.402600
374 - 375	46°58'30"SE	24.11	375	512,718.850200	2,132,452.954700
375 - 376	56°58'33"SE	28.02	376	512,742.347200	2,132,437.681600
376 - 377	68°11'55"SE	18.98	377	512,759.970000	2,132,430.632500
377 - 378	53°07'48"SE	29.37	378	512,783.467000	2,132,413.009700
378 - 379	43°36'10"SE	34.07	379	512,806.964100	2,132,388.337900
379 - 380	42°52'43"SE	22.45	380	512,822.237100	2,132,371.889900
380 - 381	33°41'24"SE	21.18	381	512,833.985600	2,132,354.267200
381 - 382	56°53'19"SE	32.26	382	512,861.007200	2,132,336.644400
382 - 383	35°32'15"SE	20.21	383	512,872.755700	2,132,320.196500
383 - 384	28°18'02"SE	17.35	384	512,880.979700	2,132,304.923400
384 - 385	34°59'31"SE	14.34	385	512,889.203700	2,132,293.174900
385 - 386	35°50'15"SE	26.09	386	512,904.476700	2,132,272.027600
386 - 387	29°44'41"SE	18.94	387	512,913.875500	2,132,255.579700
387 - 388	41°38'01"SE	14.15	388	512,923.274400	2,132,245.006000
388 - 389	28°18'01"SE	17.35	389	512,931.498300	2,132,229.732900
389 - 390	34°59'31"SE	14.34	390	512,939.722300	2,132,217.984400
390 - 391	46°17'12"SE	30.43	391	512,961.714800	2,132,196.958200
391 - 392	08°31'51"SE	47.12	392	512,968.704800	2,132,150.358600
392 - 393	10°00'28"SE	40.22	393	512,975.694700	2,132,110.748900
393 - 394	01°04'29"SW	55.14	394	512,974.660300	2,132,055.622600
A partir de este vértice 394 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 7,188.11 metros hasta llegar al vértice 395.					
			395	506,696.670000	2,135,019.457000
395 - 396	37°34'07"NW	25.62	396	506,681.047800	2,135,039.765800
396 - 397	15°56'43"NE	32.32	397	506,689.926600	2,135,070.841600
397 - 398	12°59'40"NE	29.61	398	506,696.585600	2,135,099.697600
398 - 1	04°05'08"NE	31.15	1		

**Zona de Amortiguamiento  
"Playa El Tecuán"  
(Superficie 52-30-53.03 hectáreas)**

Los límites de la zona de amortiguamiento corresponden a los del polígono general.

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa El Tecuán	52.305303	Amortiguamiento	Playa El Tecuán	52.305303
<b>Total</b>	<b>52.305303</b>	<b>Total</b>		<b>52.305303</b>





**“Playa Colola”**

El Santuario conocido como Playa Colola, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 77-04-93.92 hectáreas (SETENTA Y SIETE HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS). En el área se ubican tres zonas de amortiguamiento con una superficie de 36-84-56.00 hectáreas (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 40-20-37.92 hectáreas (CUARENTA HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Colola, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**El Polígono General se conforma por 2 polígonos, que se describen a continuación:**

**(Superficie total 77-04-93.92 hectáreas)**

**Polígono 1**

**(Superficie 71-00-59.18 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	663,965.067600	2,025,335.590300
1 - 2	45°00'00"NE	22.26	2	663,980.810300	2,025,351.333000
2 - 3	26°33'54"NE	33.13	3	663,995.627000	2,025,380.966400
3 - 4	58°48'56"SE	17.44	4	664,010.545900	2,025,371.936800
4 - 5	80°32'15"SE	12.07	5	664,022.452100	2,025,369.952400
5 - 6	78°26'16"NE	17.99	6	664,040.077100	2,025,373.558100
6 - 7	13°29'44"NE	23.81	7	664,045.633300	2,025,396.709200
7 - 8	71°01'47"NE	31.34	8	664,075.266700	2,025,406.895600
8 - 9	64°32'12"SE	21.54	9	664,094.713600	2,025,397.635200
9 - 10	29°31'57"SE	42.61	10	664,115.717900	2,025,360.559700
10 - 11	51°19'50"SE	42.24	11	664,148.694600	2,025,334.169500
11 - 12	71°09'20"SE	43.41	12	664,189.779800	2,025,320.147500
12 - 13	80°10'31"NE	36.81	13	664,226.049400	2,025,326.428400
13 - 14	68°48'05"SE	294.14	14	664,500.290600	2,025,220.065700
14 - 15	60°10'47"SE	37.51	15	664,532.834400	2,025,201.412500
15 - 16	81°59'59"NE	74.14	16	664,606.256400	2,025,211.731300
16 - 17	84°43'34"SE	51.81	17	664,657.850300	2,025,206.968800
17 - 18	77°16'46"SE	180.24	18	664,833.666200	2,025,167.281200
18 - 19	62°51'53"SE	35.68	19	664,865.416300	2,025,151.009300
19 - 20	86°49'12"SE	21.46	20	664,886.847600	2,025,149.818700
20 - 21	70°33'08"SE	163.31	21	665,040.835400	2,025,095.446700
21 - 22	62°51'22"SE	87.86	22	665,119.019900	2,025,055.362200
22 - 23	65°13'29"SE	85.24	23	665,196.410700	2,025,019.643400
23 - 24	09°02'13"SW	80.99	24	665,183.689200	2,024,939.658400
24 - 25	41°11'26"SE	86.21	25	665,240.463900	2,024,874.783700
25 - 26	65°33'21"SE	86.32	26	665,319.045300	2,024,839.064900
26 - 27	31°06'34"SW	41.06	27	665,297.831600	2,024,803.911800
27 - 28	85°08'23"NE	59.10	28	665,356.723000	2,024,808.919300
28 - 29	05°11'40"NE	28.04	29	665,359.262100	2,024,836.849000
29 - 30	66°34'16"NE	21.63	30	665,379.105900	2,024,845.448000
30 - 31	70°42'36"SE	28.03	31	665,405.564300	2,024,836.187600
31 - 32	53°25'37"NE	25.53	32	665,426.069500	2,024,851.401100
32 - 33	27°31'59"NE	33.37	33	665,441.495400	2,024,880.992100
33 - 34	70°42'35"NE	19.62	34	665,460.016300	2,024,887.474400
34 - 35	64°05'36"SE	36.03	35	665,492.427800	2,024,871.731700
35 - 36	28°18'02"NE	27.35	36	665,505.392400	2,024,895.808800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
36 - 37	65°23'24"SE	195.69	37	665,683.307800	2,024,814.315600
37 - 38	62°07'11"SE	46.79	38	665,724.669700	2,024,792.433900
38 - 39	70°04'28"SE	10.26	39	665,734.315800	2,024,788.937200
39 - 40	80°45'41"SE	14.67	40	665,748.793900	2,024,786.582300
40 - 41	74°05'33"SE	12.71	41	665,761.021500	2,024,783.097500
41 - 42	78°07'49"SE	10.38	42	665,771.177200	2,024,780.963000
42 - 43	71°28'43"SE	10.48	43	665,781.118200	2,024,777.632700
43 - 44	85°24'15"NE	10.11	44	665,791.191200	2,024,778.442400
44 - 45	86°15'00"NE	9.65	45	665,800.823100	2,024,779.073700
45 - 46	72°27'46"SE	4.47	46	665,805.087800	2,024,777.726000
46 - 47	63°10'29"SE	13.40	47	665,817.049400	2,024,771.677200
47 - 48	65°14'09"SE	16.91	48	665,832.403000	2,024,764.594500
48 - 49	66°04'27"SE	16.29	49	665,847.297400	2,024,757.986200
49 - 50	69°10'24"SE	11.34	50	665,857.894900	2,024,753.955000
50 - 51	57°26'29"SE	13.33	51	665,869.126900	2,024,746.783300
51 - 52	66°07'41"SE	12.00	52	665,880.103700	2,024,741.925500
52 - 53	51°55'59"SE	12.72	53	665,890.118200	2,024,734.082500
53 - 54	57°38'04"SE	17.33	54	665,904.752200	2,024,724.807900
54 - 55	62°11'47"SE	14.03	55	665,917.166500	2,024,718.261600
55 - 56	63°29'45"SE	13.71	56	665,929.433200	2,024,712.144600
56 - 57	50°28'25"SE	12.77	57	665,939.279300	2,024,704.020500
57 - 58	62°34'59"SE	14.76	58	665,952.379800	2,024,697.225000
58 - 59	62°28'39"SE	14.36	59	665,965.112800	2,024,690.590300
59 - 60	67°34'36"SE	12.80	60	665,976.947700	2,024,685.706700
60 - 61	74°05'09"SE	15.05	61	665,991.424200	2,024,681.579100
61 - 62	75°19'08"SE	12.95	62	666,003.949900	2,024,678.297500
62 - 63	54°30'08"SE	15.85	63	666,016.852800	2,024,669.094800
63 - 64	62°22'07"SE	17.24	64	666,032.124300	2,024,661.100400
64 - 65	65°31'53"SE	16.20	65	666,046.864900	2,024,654.392500
65 - 66	51°48'45"SE	17.55	66	666,060.657700	2,024,643.543600
66 - 67	49°05'25"SE	17.40	67	666,073.809100	2,024,632.147600
67 - 68	56°46'18"SE	15.50	68	666,086.776800	2,024,623.652700
68 - 69	53°41'28"SE	14.90	69	666,098.783900	2,024,614.829800
69 - 70	55°24'10"SE	15.48	70	666,111.526300	2,024,606.040400
70 - 71	64°16'13"SE	14.70	71	666,124.766100	2,024,599.660100
71 - 72	63°29'06"SE	14.57	72	666,137.801000	2,024,593.156900
72 - 73	59°50'51"SE	14.05	73	666,149.946600	2,024,586.101500
73 - 74	64°03'20"SE	14.65	74	666,163.122200	2,024,579.691200
74 - 75	61°54'28"SE	15.08	75	666,176.428500	2,024,572.588700
75 - 76	62°53'36"SE	14.00	76	666,188.892200	2,024,566.208900
76 - 77	59°19'34"SE	13.58	77	666,200.574500	2,024,559.279700
77 - 78	65°24'28"SE	13.77	78	666,213.095400	2,024,553.549300
78 - 79	82°10'08"SE	14.89	79	666,227.851000	2,024,551.519900
79 - 80	82°34'47"SE	14.41	80	666,242.138800	2,024,549.659100
80 - 81	66°33'36"SE	14.04	81	666,255.022400	2,024,544.073200
81 - 82	67°02'10"SE	13.77	82	666,267.699100	2,024,538.701700
82 - 83	73°10'05"SE	14.20	83	666,281.292800	2,024,534.589300
83 - 84	60°40'33"SE	12.99	84	666,292.616900	2,024,528.228300
84 - 85	55°55'42"SE	13.69	85	666,303.957700	2,024,520.558200
85 - 86	66°08'38"SE	13.13	86	666,315.964600	2,024,515.248500
86 - 87	63°44'14"SE	13.06	87	666,327.676900	2,024,509.469400
87 - 88	59°23'49"SE	9.32	88	666,335.697000	2,024,504.725800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
88 - 89	52°15'32"SE	2.86	89	666,337.960600	2,024,502.973700
89 - 90	61°43'59"SE	10.54	90	666,347.239800	2,024,497.984300
90 - 91	60°27'15"SE	11.48	91	666,357.230200	2,024,492.321500
91 - 92	61°06'37"SE	11.73	92	666,367.501500	2,024,486.653900
92 - 93	60°10'07"SE	10.67	93	666,376.759500	2,024,481.345100
93 - 94	53°25'32"SE	8.12	94	666,383.283500	2,024,476.504500
94 - 95	50°54'40"SE	9.42	95	666,390.597300	2,024,470.563100
95 - 96	42°35'50"SE	33.41	96	666,413.211600	2,024,445.967900
96 - 97	35°17'53"SE	2.07	97	666,414.405200	2,024,444.282000
97 - 98	33°35'23"SE	96.06	98	666,467.551600	2,024,364.259800
98 - 99	69°31'10"SE	82.05	99	666,544.413200	2,024,335.552500
99 - 100	19°01'30"NE	50.89	100	666,561.002000	2,024,383.661000
100 - 101	69°16'27"SE	130.84	101	666,683.372000	2,024,337.358800
101 - 102	31°15'49"SE	21.67	102	666,694.616800	2,024,318.837900
102 - 103	58°55'15"SE	56.38	103	666,742.903400	2,024,289.733700
103 - 104	68°52'31"SE	31.20	104	666,772.007600	2,024,278.488900
104 - 105	34°59'31"SE	16.15	105	666,781.268100	2,024,265.259700
105 - 106	75°57'49"NW	49.09	106	666,733.643000	2,024,277.166000
106 - 107	73°08'29"SW	22.81	107	666,711.814800	2,024,270.551400
107 - 108	46°50'51"SW	14.51	108	666,701.231400	2,024,260.629500
108 - 109	20°33'22"SE	11.30	109	666,705.200200	2,024,250.046100
109 - 110	86°33'06"NE	34.46	110	666,739.596100	2,024,252.118700
110 - 111	76°11'05"SE	33.24	111	666,771.875300	2,024,244.181200
111 - 112	79°30'30"SW	29.06	112	666,743.300300	2,024,238.889500
112 - 113	84°48'20"SW	17.53	113	666,725.837700	2,024,237.302000
113 - 114	28°01'24"SW	11.97	114	666,720.212900	2,024,226.733700
114 - 115	76°40'32"SE	16.52	115	666,736.288800	2,024,222.926300
115 - 116	81°52'11"NE	42.10	116	666,777.960800	2,024,228.879400
116 - 117	55°07'28"SE	26.61	117	666,799.788900	2,024,213.665800
117 - 118	82°30'14"SE	25.35	118	666,824.924400	2,024,210.358500
118 - 119	84°05'37"NE	19.28	119	666,844.106700	2,024,212.342900
119 - 120	62°24'09"SE	32.84	120	666,873.211000	2,024,197.129300
120 - 121	73°10'43"SE	29.71	121	666,901.653700	2,024,188.530400
121 - 122	64°12'14"SE	88.16	122	666,981.028900	2,024,150.165700
122 - 123	65°25'58"SE	25.46	123	667,004.180000	2,024,139.582400
123 - 124	84°53'23"NE	21.78	124	667,025.875800	2,024,141.522600
124 - 125	66°48'05"NE	12.09	125	667,036.988400	2,024,146.285100
125 - 126	69°15'14"SE	112.04	126	667,141.763600	2,024,106.597600
126 - 127	62°10'33"SE	96.93	127	667,227.488700	2,024,061.353700
127 - 128	61°45'45"SE	97.31	128	667,313.213900	2,024,015.316100
128 - 129	30°04'35"SW	32.41	129	667,296.972100	2,023,987.270900
129 - 130	61°34'23"SE	599.16	130	667,823.890900	2,023,702.049500
130 - 131	57°12'23"SE	164.14	131	667,961.871400	2,023,613.149300
131 - 132	54°46'06"SE	181.39	132	668,110.038300	2,023,508.506400
132 - 133	18°34'44"SE	148.14	133	668,157.236400	2,023,368.091100
133 - 134	01°47'19"SE	31.63	134	668,158.223900	2,023,336.471600
134 - 135	83°39'35"NE	14.88	135	668,173.009300	2,023,338.114400
135 - 136	27°29'34"SW	61.82	136	668,144.471600	2,023,283.277200
136 - 137	82°18'17"SW	20.09	137	668,124.564400	2,023,280.587400

A partir de este vértice 137 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 4,711.46 metros hasta llegar al vértice 1.

**Polígono 2**  
**(Superficie 6-04-34.73 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	668,241.968200	2,023,191.938800
1 - 2	25°40'36"NW	20.80	2	668,232.954600	2,023,210.687200
2 - 3	87°57'16"SW	7.78	3	668,225.182200	2,023,210.409600
3 - 4	34°59'31"NW	11.30	4	668,218.699900	2,023,219.670000
4 - 5	19°17'24"NW	19.62	5	668,212.217600	2,023,238.190900
5 - 6	11°33'17"NE	16.92	6	668,215.607300	2,023,254.770500
6 - 7	55°37'10"NE	13.62	7	668,226.846100	2,023,262.460200
7 - 8	55°37'11"NE	29.02	8	668,250.797000	2,023,278.847600
8 - 9	89°48'09"NE	44.20	9	668,295.000600	2,023,278.999900
9 - 10	62°57'18"NE	20.03	10	668,312.841900	2,023,288.108100
10 - 11	05°42'37"NW	7.98	11	668,312.048000	2,023,296.047200
11 - 12	05°42'48"NW	1.33	12	668,311.915800	2,023,297.368500
12 - 13	38°39'36"NE	11.86	13	668,319.324200	2,023,306.628900
13 - 14	74°44'40"NE	10.56	14	668,329.510700	2,023,309.407100
14 - 15	81°52'11"SE	13.10	15	668,342.475300	2,023,307.555000
15 - 16	34°41'38"SE	3.70	16	668,344.579000	2,023,304.516200
16 - 17	34°41'43"SE	10.95	17	668,350.809700	2,023,295.516400
17 - 18	81°52'12"SE	6.55	18	668,357.292000	2,023,294.590400
18 - 19	72°15'19"NE	13.82	19	668,370.449900	2,023,298.800900
19 - 20	72°15'19"NE	10.49	20	668,380.443100	2,023,301.998700
20 - 21	29°03'15"SE	7.64	21	668,384.155400	2,023,295.316500
21 - 22	29°03'16"SE	11.42	22	668,389.703500	2,023,285.329900
22 - 23	81°28'08"NE	21.57	23	668,411.037000	2,023,288.530000
23 - 24	81°28'09"NE	15.88	24	668,426.745200	2,023,290.886200
24 - 25	82°05'34"SE	33.66	25	668,460.082800	2,023,286.256000
25 - 26	66°07'28"SE	61.77	26	668,516.571400	2,023,261.252800
26 - 27	62°09'08"SE	55.51	27	668,565.651800	2,023,235.323600
27 - 28	60°15'18"SE	52.26	28	668,611.027900	2,023,209.394400
28 - 29	48°21'59"SE	78.06	29	668,669.368600	2,023,157.535900
29 - 30	47°13'10"SE	56.66	30	668,710.956700	2,023,119.051400
30 - 31	47°13'10"SE	27.87	31	668,731.413500	2,023,100.121200
31 - 32	48°10'48"SE	23.61	32	668,749.008400	2,023,084.378500
32 - 33	30°44'07"NE	30.01	33	668,764.343600	2,023,110.169600
33 - 34	72°38'46"NE	2.78	34	668,767.000600	2,023,110.999900
34 - 35	67°22'48"SE	13.00	35	668,779.000600	2,023,105.999900
35 - 36	20°08'10"SE	31.95	36	668,790.000600	2,023,075.999900
36 - 37	27°31'23"SE	37.54	37	668,807.349100	2,023,042.706500
37 - 38	48°56'43"SE	38.07	38	668,836.056500	2,023,017.703400
38 - 39	22°02'10"SW	33.67	39	668,823.425300	2,022,986.497000
39 - 40	22°02'10"SW	8.29	40	668,820.313700	2,022,978.809500
40 - 41	23°11'55"SE	14.11	41	668,825.870000	2,022,965.844900
41 - 42	00°00'00"SE	16.67	42	668,825.870000	2,022,949.176100
42 - 43	75°04'07"SE	14.38	43	668,839.760600	2,022,945.472000
43 - 44	56°18'36"NE	5.97	44	668,844.729700	2,022,948.784700
44 - 45	56°18'37"NE	4.04	45	668,848.095000	2,022,951.028200
45 - 46	63°26'05"SE	4.14	46	668,851.799200	2,022,949.176100
46 - 47	23°33'08"SW	7.69	47	668,848.725600	2,022,942.124900
47 - 48	23°33'07"SW	31.71	48	668,836.056500	2,022,913.060400
48 - 49	26°33'54"SE	14.49	49	668,842.538800	2,022,900.095800
49 - 50	36°52'12"SW	9.26	50	668,836.982500	2,022,892.687500
50 - 51	16°23'22"SW	16.41	51	668,832.352300	2,022,876.944800
51 - 52	02°26'12"SW	12.09	52	668,831.838200	2,022,864.864100
52 - 53	20°41'44"SW	5.20	53	668,830.000600	2,022,859.999900
53 - 54	52°25'53"SW	16.40	54	668,817.000600	2,022,849.999900
54 - 55	47°33'45"SW	6.04	55	668,812.543200	2,022,845.924400

A partir de este vértice 55 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 744.41 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona de Amortiguamiento****“Colola Norte”****(Superficie 10-96-03.61 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	664,075.266700	2,025,406.895800
1 - 2	64°32'12"SE	21.54	2	664,094.713600	2,025,397.635400
2 - 3	29°31'57"SE	42.61	3	664,115.717900	2,025,360.559900
3 - 4	51°19'50"SE	42.24	4	664,148.694600	2,025,334.169700
4 - 5	71°09'20"SE	43.41	5	664,189.779800	2,025,320.147800
5 - 6	80°10'31"NE	36.81	6	664,226.049400	2,025,326.428600
6 - 7	68°48'05"SE	294.14	7	664,500.290600	2,025,220.065900
7 - 8	60°10'47"SE	37.51	8	664,532.834400	2,025,201.412700
8 - 9	81°59'59"NE	74.14	9	664,606.256400	2,025,211.731500
9 - 10	84°43'34"SE	51.81	10	664,657.850300	2,025,206.969000
10 - 11	77°16'46"SE	180.24	11	664,833.666200	2,025,167.281400
11 - 12	62°51'57"SE	1.32	12	664,834.840500	2,025,166.679600
12 - 13	27°41'37"SW	82.37	13	664,796.559200	2,025,093.744900
13 - 14	27°38'07"SW	124.91	14	664,738.618800	2,024,983.081200

A partir de este vértice 14 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 786.75 metros hasta llegar al vértice 15.

			15	664,018.517300	2,025,299.994900
15 - 16	84°41'07"SW	15.98	16	664,002.608300	2,025,298.515000
16 - 17	48°10'47"SW	16.86	17	663,990.040600	2,025,287.270200
17 - 18	73°48'39"NW	21.35	18	663,969.535400	2,025,293.223300
18 - 19	26°00'54"NE	17.26	19	663,977.106100	2,025,308.735200
19 - 20	24°08'43"NW	29.43	20	663,965.067600	2,025,335.590500
20 - 21	45°00'00"NE	22.26	21	663,980.810300	2,025,351.333200
21 - 22	26°33'54"NE	33.13	22	663,995.627000	2,025,380.966600
22 - 23	58°48'56"SE	17.44	23	664,010.545900	2,025,371.937000
23 - 24	80°32'15"SE	12.07	24	664,022.452100	2,025,369.952600
24 - 25	78°26'16"NE	17.99	25	664,040.077100	2,025,373.558300
25 - 26	13°29'44"NE	23.81	26	664,045.633300	2,025,396.709400
26 - 1	71°01'47"NE	31.34	1		

**Zona de Amortiguamiento****“Colola Sur”****(Superficie 19-84-17.66 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	666,716.950300	2,024,250.754300
1 - 2	86°33'05"NE	22.69	2	666,739.596100	2,024,252.118900
2 - 3	76°11'05"SE	33.24	3	666,771.875300	2,024,244.181400
3 - 4	79°30'30"SW	29.06	4	666,743.300300	2,024,238.889700
4 - 5	84°48'20"SW	17.53	5	666,725.837700	2,024,237.302200
5 - 6	28°01'24"SW	11.97	6	666,720.212900	2,024,226.733900
6 - 7	76°40'32"SE	16.52	7	666,736.288800	2,024,222.926500
7 - 8	81°52'11"NE	42.10	8	666,777.960800	2,024,228.879600
8 - 9	55°07'28"SE	26.61	9	666,799.788900	2,024,213.666000
9 - 10	82°30'14"SE	25.35	10	666,824.924400	2,024,210.358700
10 - 11	84°05'37"NE	19.28	11	666,844.106700	2,024,212.343100
11 - 12	62°24'09"SE	32.84	12	666,873.211000	2,024,197.129500
12 - 13	73°10'43"SE	29.71	13	666,901.653700	2,024,188.530600
13 - 14	64°12'14"SE	88.16	14	666,981.028900	2,024,150.165900
14 - 15	65°25'58"SE	25.46	15	667,004.180000	2,024,139.582600
15 - 16	84°53'23"NE	21.78	16	667,025.875800	2,024,141.522800
16 - 17	66°48'05"NE	12.09	17	667,036.988400	2,024,146.285300
17 - 18	69°15'14"SE	112.04	18	667,141.763600	2,024,106.597800
18 - 19	62°10'33"SE	96.93	19	667,227.488700	2,024,061.353900
19 - 20	61°45'45"SE	97.31	20	667,313.213900	2,024,015.316300
20 - 21	30°04'35"SW	32.41	21	667,296.972100	2,023,987.271100
21 - 22	61°34'23"SE	599.16	22	667,823.890900	2,023,702.049700
22 - 23	57°12'23"SE	164.14	23	667,961.871400	2,023,613.149500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
23 - 24	54°46'06"SE	181.39	24	668,110.038300	2,023,508.506600
24 - 25	18°34'44"SE	148.14	25	668,157.236400	2,023,368.091300
25 - 26	01°47'19"SE	31.63	26	668,158.223900	2,023,336.471800
26 - 27	83°39'35"NE	14.88	27	668,173.009300	2,023,338.114600
27 - 28	27°29'34"SW	61.82	28	668,144.471600	2,023,283.277400
28 - 29	82°18'17"SW	20.09	29	668,124.564400	2,023,280.587600

A partir de este vértice 29 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,665.26 metros hasta llegar al vértice 30.

			30	666,720.256500	2,024,127.242000
30 - 31	01°30'26"NW	82.23	31	666,718.093200	2,024,209.444700
31 - 1	01°35'05"NW	41.33	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Chicuasa”**  
**(Superficie 6-04-34.73 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	37°52'29"NW	10.56	1	674,658.610200	2,020,696.115000
2 - 3	06°42'35"NE	15.85	2	674,652.127900	2,020,704.449400
3 - 4	34°17'12"NE	24.66	3	674,653.980000	2,020,720.192200
4 - 5	34°17'12"NE	24.66	4	674,667.870600	2,020,740.565100
5 - 6	48°48'45"NW	2.49	5	674,665.994700	2,020,742.206600
6 - 7	53°03'24"NE	120.53	6	674,762.327100	2,020,814.648600
7 - 8	49°23'54"SE	8.54	7	674,768.809400	2,020,809.092300
8 - 9	51°34'54"NE	34.28	8	674,795.664600	2,020,830.391300
9 - 10	44°22'13"NE	59.59	9	674,837.336600	2,020,872.989300
10 - 11	37°21'59"NE	64.08	10	674,876.230400	2,020,923.921700
11 - 12	50°11'40"NE	43.40	11	674,909.568000	2,020,951.703000
12 - 13	66°37'50"NE	81.71	12	674,984.577500	2,020,984.114600
13 - 14	78°12'23"NE	86.09	13	675,068.847500	2,021,001.709400
14 - 15	74°17'28"NE	61.57	14	675,128.114300	2,021,018.378200
15 - 16	83°05'19"NE	92.35	15	675,219.792600	2,021,029.490700
16 - 17	88°54'27"SE	172.25	16	675,392.013100	2,021,026.207100
17 - 18	73°06'47"SE	202.29	17	675,585.579800	2,020,967.445800
18 - 19	71°10'11"SE	212.31	18	675,786.531200	2,020,898.918600
19 - 20	68°22'08"SE	115.56	19	675,893.952300	2,020,856.320600
20 - 21	22°14'43"NE	22.87	20	675,902.611000	2,020,877.490000
21 - 22	74°37'51"SE	23.34	21	675,925.117700	2,020,871.303700
22 - 23	71°38'52"SE	39.17	22	675,962.291000	2,020,858.972400
23 - 24	71°38'49"SE	26.98	23	675,987.899000	2,020,850.477100
24 - 25	71°38'51"SE	26.44	24	676,012.992800	2,020,842.152700
25 - 26	72°48'53"SE	24.01	25	676,035.933500	2,020,835.057900
26 - 27	62°01'16"SE	11.22	26	676,045.841200	2,020,829.794600
27 - 28	73°30'13"SE	22.22	27	676,067.145400	2,020,823.485500
28 - 29	75°08'42"SE	16.59	28	676,083.179100	2,020,819.232800
29 - 30	60°43'33"SE	14.89	29	676,096.165100	2,020,811.953100
30 - 31	72°20'24"SE	19.75	30	676,114.986300	2,020,805.961000
31 - 32	67°42'30"SE	25.00	31	676,138.122400	2,020,796.476200
32 - 33	71°23'59"SE	29.07	32	676,165.670000	2,020,787.205300
33 - 34	70°26'17"SE	45.14	33	676,208.205600	2,020,772.090900
34 - 35	70°26'15"SE	45.00	34	676,250.612800	2,020,757.021800
35 - 36	70°26'13"SE	45.00	35	676,293.012600	2,020,741.954900
36 - 37	70°26'17"SE	45.12	36	676,335.526500	2,020,726.848400
37 - 38	69°50'05"SE	45.08	37	676,377.847200	2,020,711.306600
38 - 39	71°01'25"SE	46.57	38	676,421.882000	2,020,696.164600
39 - 40	70°12'27"SE	43.55	39	676,462.857100	2,020,681.418800
40 - 41	68°57'21"SE	32.79	40	676,493.455900	2,020,669.646000
41 - 42	68°44'30"SE	8.55	41	676,501.427200	2,020,666.544800
42 - 43	65°08'53"SE	136.76	42	676,625.526600	2,020,609.066900
43 - 44	62°39'00"SE	30.24	43	676,652.381900	2,020,595.176300
44 - 45	62°21'41"SE	195.10	44	676,825.217300	2,020,504.672200
45 - 46	00°36'02"SW	34.97	45	676,824.850700	2,020,469.699700
46 - 47	52°36'56"SE	35.85	46	676,853.333300	2,020,447.935400
47 - 48	27°12'57"SW	36.45	47	676,836.664600	2,020,415.523800

A partir de este vértice 47 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 2,379.95 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona Núcleo**  
**“Colola”**  
**(Superficie 40-20-37.92 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	664,834.840500	2,025,166.679600
1 - 2	62°51'53"SE	34.36	2	664,865.416300	2,025,151.009500
2 - 3	86°49'12"SE	21.46	3	664,886.847600	2,025,149.818900
3 - 4	70°33'08"SE	163.31	4	665,040.835400	2,025,095.446900
4 - 5	62°51'22"SE	87.86	5	665,119.019900	2,025,055.362400
5 - 6	65°13'29"SE	85.24	6	665,196.410700	2,025,019.643600
6 - 7	09°02'13"SW	80.99	7	665,183.689200	2,024,939.658600
7 - 8	41°11'26"SE	86.21	8	665,240.463900	2,024,874.783900
8 - 9	65°33'21"SE	86.32	9	665,319.045300	2,024,839.065100
9 - 10	31°06'34"SW	41.06	10	665,297.831600	2,024,803.912000
10 - 11	85°08'23"NE	59.10	11	665,356.723000	2,024,808.919500
11 - 12	05°11'40"NE	28.04	12	665,359.262100	2,024,836.849200
12 - 13	66°34'16"NE	21.63	13	665,379.105900	2,024,845.448200
13 - 14	70°42'36"SE	28.03	14	665,405.564300	2,024,836.187800
14 - 15	53°25'37"NE	25.53	15	665,426.069500	2,024,851.401300
15 - 16	27°31'59"NE	33.37	16	665,441.495400	2,024,880.992300
16 - 17	70°42'35"NE	19.62	17	665,460.016300	2,024,887.474600
17 - 18	64°05'36"SE	36.03	18	665,492.427800	2,024,871.731900
18 - 19	28°18'02"NE	27.35	19	665,505.392400	2,024,895.809000
19 - 20	65°23'24"SE	195.69	20	665,683.307800	2,024,814.315800
20 - 21	62°07'11"SE	46.79	21	665,724.669700	2,024,792.434100
21 - 22	70°04'28"SE	10.26	22	665,734.315800	2,024,788.937400
22 - 23	80°45'41"SE	14.67	23	665,748.793900	2,024,786.582500
23 - 24	74°05'33"SE	12.71	24	665,761.021500	2,024,783.097700
24 - 25	78°07'49"SE	10.38	25	665,771.177200	2,024,780.963200
25 - 26	71°28'43"SE	10.48	26	665,781.118200	2,024,777.632900
26 - 27	85°24'15"NE	10.11	27	665,791.191200	2,024,778.442600
27 - 28	86°15'00"NE	9.65	28	665,800.823100	2,024,779.073900
28 - 29	72°27'46"SE	4.47	29	665,805.087800	2,024,777.726200
29 - 30	63°10'29"SE	13.40	30	665,817.049400	2,024,771.677400
30 - 31	65°14'09"SE	16.91	31	665,832.403000	2,024,764.594700
31 - 32	66°04'27"SE	16.29	32	665,847.297400	2,024,757.986400
32 - 33	69°10'24"SE	11.34	33	665,857.894900	2,024,753.955200
33 - 34	57°26'29"SE	13.33	34	665,869.126900	2,024,746.783500
34 - 35	66°07'41"SE	12.00	35	665,880.103700	2,024,741.925700
35 - 36	51°55'59"SE	12.72	36	665,890.118200	2,024,734.082700
36 - 37	57°38'04"SE	17.33	37	665,904.752200	2,024,724.808100
37 - 38	62°11'47"SE	14.03	38	665,917.166500	2,024,718.261800
38 - 39	63°29'45"SE	13.71	39	665,929.433200	2,024,712.144800
39 - 40	50°28'25"SE	12.77	40	665,939.279300	2,024,704.020700
40 - 41	62°34'59"SE	14.76	41	665,952.379800	2,024,697.225200
41 - 42	62°28'39"SE	14.36	42	665,965.112800	2,024,690.590500
42 - 43	67°34'36"SE	12.80	43	665,976.947700	2,024,685.706900
43 - 44	74°05'09"SE	15.05	44	665,991.424200	2,024,681.579300
44 - 45	75°19'08"SE	12.95	45	666,003.949900	2,024,678.297700
45 - 46	54°30'08"SE	15.85	46	666,016.852800	2,024,669.095000
46 - 47	62°22'07"SE	17.24	47	666,032.124300	2,024,661.100600
47 - 48	65°31'53"SE	16.20	48	666,046.864900	2,024,654.392700
48 - 49	51°48'45"SE	17.55	49	666,060.657700	2,024,643.543800
49 - 50	49°05'25"SE	17.40	50	666,073.809100	2,024,632.147800

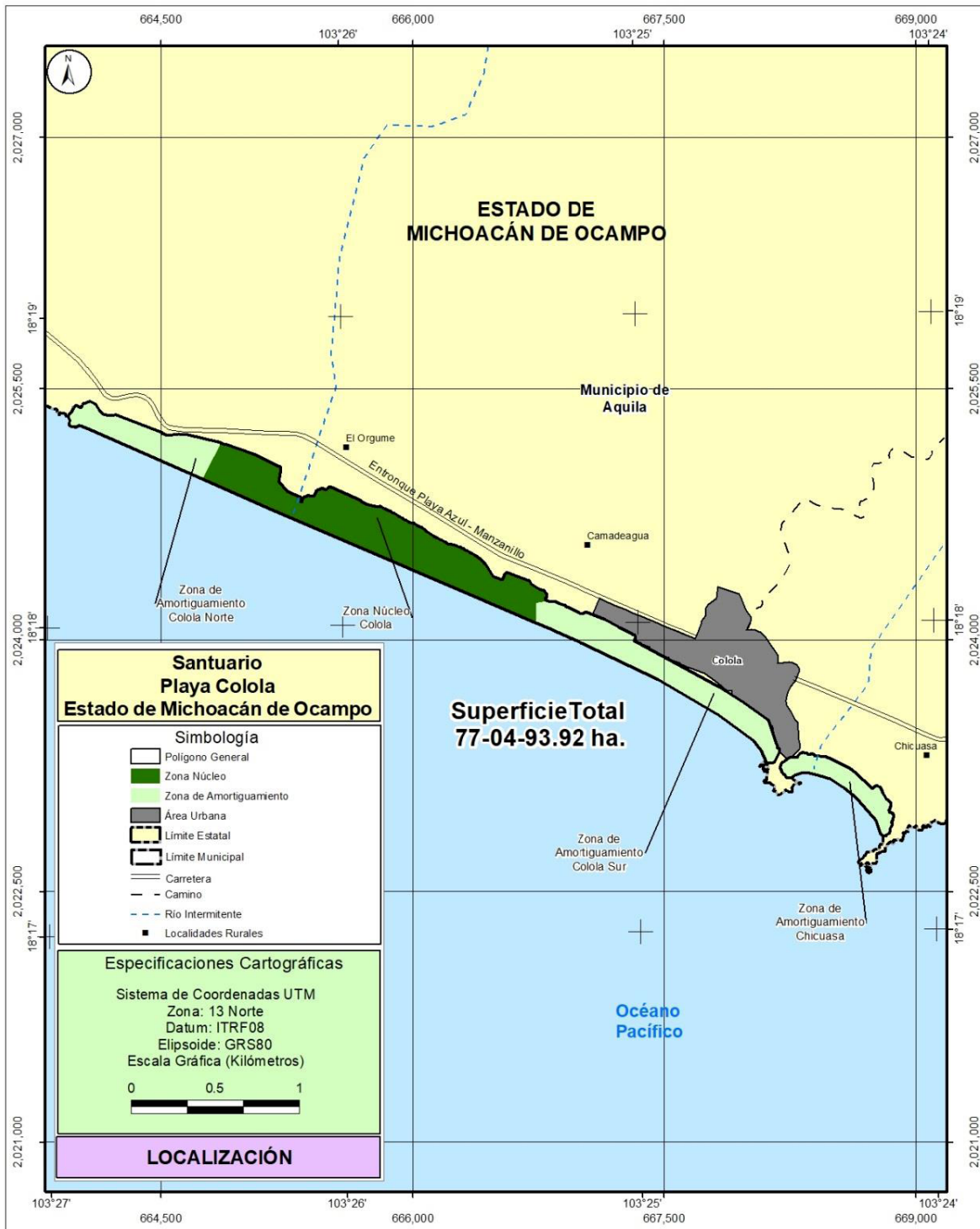
Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
50 - 51	56°46'18"SE	15.50	51	666,086.776800	2,024,623.652900
51 - 52	53°41'28"SE	14.90	52	666,098.783900	2,024,614.830000
52 - 53	55°24'10"SE	15.48	53	666,111.526300	2,024,606.040600
53 - 54	64°16'13"SE	14.70	54	666,124.766100	2,024,599.660300
54 - 55	63°29'06"SE	14.57	55	666,137.801000	2,024,593.157100
55 - 56	59°50'51"SE	14.05	56	666,149.946600	2,024,586.101700
56 - 57	64°03'20"SE	14.65	57	666,163.122200	2,024,579.691400
57 - 58	61°54'28"SE	15.08	58	666,176.428500	2,024,572.588900
58 - 59	62°53'36"SE	14.00	59	666,188.892200	2,024,566.209100
59 - 60	59°19'34"SE	13.58	60	666,200.574500	2,024,559.279900
60 - 61	65°24'28"SE	13.77	61	666,213.095400	2,024,553.549500
61 - 62	82°10'08"SE	14.89	62	666,227.851000	2,024,551.520100
62 - 63	82°34'47"SE	14.41	63	666,242.138800	2,024,549.659300
63 - 64	66°33'36"SE	14.04	64	666,255.022400	2,024,544.073400
64 - 65	67°02'10"SE	13.77	65	666,267.699100	2,024,538.701900
65 - 66	73°10'05"SE	14.20	66	666,281.292800	2,024,534.589500
66 - 67	60°40'33"SE	12.99	67	666,292.616900	2,024,528.228500
67 - 68	55°55'42"SE	13.69	68	666,303.957700	2,024,520.558400
68 - 69	66°08'38"SE	13.13	69	666,315.964600	2,024,515.248700
69 - 70	63°44'14"SE	13.06	70	666,327.676900	2,024,509.469600
70 - 71	59°23'49"SE	9.32	71	666,335.697000	2,024,504.726000
71 - 72	52°15'32"SE	2.86	72	666,337.960600	2,024,502.973900
72 - 73	61°43'59"SE	10.54	73	666,347.239800	2,024,497.984500
73 - 74	60°27'15"SE	11.48	74	666,357.230200	2,024,492.321700
74 - 75	61°06'37"SE	11.73	75	666,367.501500	2,024,486.654100
75 - 76	60°10'07"SE	10.67	76	666,376.759500	2,024,481.345300
76 - 77	53°25'32"SE	8.12	77	666,383.283500	2,024,476.504700
77 - 78	50°54'40"SE	9.42	78	666,390.597300	2,024,470.563300
78 - 79	42°35'50"SE	33.41	79	666,413.211600	2,024,445.968100
79 - 80	35°17'53"SE	2.07	80	666,414.405200	2,024,444.282200
80 - 81	33°35'23"SE	96.06	81	666,467.551600	2,024,364.260000
81 - 82	69°31'10"SE	82.05	82	666,544.413200	2,024,335.552700
82 - 83	19°01'30"NE	50.89	83	666,561.002000	2,024,383.661200
83 - 84	69°16'27"SE	130.84	84	666,683.372000	2,024,337.359000
84 - 85	31°15'49"SE	21.67	85	666,694.616800	2,024,318.838100
85 - 86	58°55'16"SE	24.28	86	666,715.413300	2,024,306.303300
86 - 87	01°35'05"SE	34.39	87	666,716.364400	2,024,271.930300
87 - 88	73°08'28"SW	4.75	88	666,711.814800	2,024,270.551600
88 - 89	46°50'51"SW	14.51	89	666,701.231400	2,024,260.629700
89 - 90	20°33'22"SE	11.30	90	666,705.200200	2,024,250.046300
90 - 91	86°33'06"NE	11.77	91	666,716.950300	2,024,250.754300
91 - 92	01°35'05"SE	41.33	92	666,718.093200	2,024,209.444700
92 - 93	01°30'26"SE	82.23	93	666,720.256500	2,024,127.242000

A partir de este vértice 93 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 2,158.56 metros hasta llegar al vértice 94.

			94	664,738.618800	2,024,983.081200
94 - 95	27°38'07"NE	124.91	95	664,796.559200	2,025,093.744900
95 - 1	27°41'37"NE	82.37	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Colola	77.049392	Amortiguamiento	Colola Norte	10.960361
			Colola Sur	19.841766
			Chicusa	6.043473
		<b>Subtotal</b>	<b>36.845600</b>	
		Núcleo	Colola	40.203792
<b>Total</b>	<b>77.049392</b>	<b>Total</b>		<b>77.049392</b>





**“Playa Maruata”**

El Santuario conocido como Playa Maruata, de acuerdo con el Marco Geostadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 12-42-97.68 hectáreas (DOCE HECTÁREAS, CUARENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS). En el área se ubica una zona de amortiguamiento con una superficie de 5-08-94.17 hectáreas (CINCO HECTÁREAS, OCHO ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 7-34-03.51 hectáreas (SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, TRES PUNTO CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Maruata, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General****(Superficie 12-42-97.68 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	674,658.610200	2,020,696.115000
1 - 2	37°52'29"NW	10.56	2	674,652.127900	2,020,704.449400
2 - 3	06°42'35"NE	15.85	3	674,653.980000	2,020,720.192200
3 - 4	34°17'12"NE	24.66	4	674,667.870600	2,020,740.565100
4 - 5	48°48'45"NW	2.49	5	674,665.994700	2,020,742.206600
5 - 6	53°03'24"NE	120.53	6	674,762.327100	2,020,814.648600
6 - 7	49°23'54"SE	8.54	7	674,768.809400	2,020,809.092300
7 - 8	51°34'54"NE	34.28	8	674,795.664600	2,020,830.391300
8 - 9	44°22'13"NE	59.59	9	674,837.336600	2,020,872.989300
9 - 10	37°21'59"NE	64.08	10	674,876.230400	2,020,923.921700
10 - 11	50°11'40"NE	43.40	11	674,909.568000	2,020,951.703000
11 - 12	66°37'50"NE	81.71	12	674,984.577500	2,020,984.114600
12 - 13	78°12'23"NE	86.09	13	675,068.847500	2,021,001.709400
13 - 14	74°17'28"NE	61.57	14	675,128.114300	2,021,018.378200
14 - 15	83°05'19"NE	92.35	15	675,219.792600	2,021,029.490700
15 - 16	88°54'27"SE	172.25	16	675,392.013100	2,021,026.207100
16 - 17	73°06'47"SE	202.29	17	675,585.579800	2,020,967.445800
17 - 18	71°10'11"SE	212.31	18	675,786.531200	2,020,898.918600
18 - 19	68°22'08"SE	115.56	19	675,893.952300	2,020,856.320600
19 - 20	22°14'43"NE	22.87	20	675,902.611000	2,020,877.490000
20 - 21	74°37'51"SE	23.34	21	675,925.117700	2,020,871.303700
21 - 22	71°38'52"SE	39.17	22	675,962.291000	2,020,858.972400
22 - 23	71°38'49"SE	26.98	23	675,987.899000	2,020,850.477100
23 - 24	71°38'51"SE	26.44	24	676,012.992800	2,020,842.152700
24 - 25	72°48'53"SE	24.01	25	676,035.933500	2,020,835.057900
25 - 26	62°01'16"SE	11.22	26	676,045.841200	2,020,829.794600
26 - 27	73°30'13"SE	22.22	27	676,067.145400	2,020,823.485500
27 - 28	75°08'42"SE	16.59	28	676,083.179100	2,020,819.232800
28 - 29	60°43'33"SE	14.89	29	676,096.165100	2,020,811.953100
29 - 30	72°20'24"SE	19.75	30	676,114.986300	2,020,805.961000
30 - 31	67°42'30"SE	25.00	31	676,138.122400	2,020,796.476200
31 - 32	71°23'59"SE	29.07	32	676,165.670000	2,020,787.205300
32 - 33	70°26'17"SE	45.14	33	676,208.205600	2,020,772.090900
33 - 34	70°26'15"SE	45.00	34	676,250.612800	2,020,757.021800
34 - 35	70°26'13"SE	45.00	35	676,293.012600	2,020,741.954900
35 - 36	70°26'17"SE	45.12	36	676,335.526500	2,020,726.848400
36 - 37	69°50'05"SE	45.08	37	676,377.847200	2,020,711.306600
37 - 38	71°01'25"SE	46.57	38	676,421.882000	2,020,696.164600
38 - 39	70°12'27"SE	43.55	39	676,462.857100	2,020,681.418800
39 - 40	68°57'21"SE	32.79	40	676,493.455900	2,020,669.646000
40 - 41	68°44'30"SE	8.55	41	676,501.427200	2,020,666.544800
41 - 42	65°08'53"SE	136.76	42	676,625.526600	2,020,609.066900
42 - 43	62°39'00"SE	30.24	43	676,652.381900	2,020,595.176300
43 - 44	62°21'41"SE	195.10	44	676,825.217300	2,020,504.672200
44 - 45	00°36'02"SW	34.97	45	676,824.850700	2,020,469.699700
45 - 46	52°36'56"SE	35.85	46	676,853.333300	2,020,447.935400
46 - 47	27°12'57"SW	36.45	47	676,836.664600	2,020,415.523800

A partir de este vértice 47 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 2,379.95 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona Núcleo****“Maruata”****(Superficie 7-34-03.51 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	675,789.441000	2,020,897.764900
1 - 2	68°22'08"SE	112.43	2	675,893.952300	2,020,856.320800
2 - 3	22°14'43"NE	22.87	3	675,902.611000	2,020,877.490200
3 - 4	74°37'51"SE	23.34	4	675,925.117700	2,020,871.303900
4 - 5	71°38'52"SE	39.17	5	675,962.291000	2,020,858.972600
5 - 6	71°38'49"SE	26.98	6	675,987.899000	2,020,850.477300
6 - 7	71°38'51"SE	26.44	7	676,012.992800	2,020,842.152900
7 - 8	72°48'53"SE	24.01	8	676,035.933500	2,020,835.058100
8 - 9	62°01'16"SE	11.22	9	676,045.841200	2,020,829.794800
9 - 10	73°30'13"SE	22.22	10	676,067.145400	2,020,823.485700
10 - 11	75°08'42"SE	16.59	11	676,083.179100	2,020,819.233000
11 - 12	60°43'33"SE	14.89	12	676,096.165100	2,020,811.953300
12 - 13	72°20'24"SE	19.75	13	676,114.986300	2,020,805.961200
13 - 14	67°42'30"SE	25.00	14	676,138.122400	2,020,796.476400
14 - 15	71°23'59"SE	29.07	15	676,165.670000	2,020,787.205500
15 - 16	70°26'17"SE	45.14	16	676,208.205600	2,020,772.091100
16 - 17	70°26'15"SE	45.00	17	676,250.612800	2,020,757.022000
17 - 18	70°26'13"SE	45.00	18	676,293.012600	2,020,741.955100
18 - 19	70°26'17"SE	45.12	19	676,335.526500	2,020,726.848600
19 - 20	69°50'05"SE	45.08	20	676,377.847200	2,020,711.306800
20 - 21	71°01'25"SE	46.57	21	676,421.882000	2,020,696.164800
21 - 22	70°12'27"SE	43.55	22	676,462.857100	2,020,681.419000
22 - 23	68°57'21"SE	32.79	23	676,493.455900	2,020,669.646200
23 - 24	68°44'30"SE	8.55	24	676,501.427200	2,020,666.545000
24 - 25	65°08'53"SE	136.76	25	676,625.526600	2,020,609.067100
25 - 26	62°39'00"SE	30.24	26	676,652.381900	2,020,595.176500
26 - 27	62°21'41"SE	195.10	27	676,825.217300	2,020,504.672400
27 - 28	00°36'02"SW	34.97	28	676,824.850700	2,020,469.699900
28 - 29	52°36'56"SE	35.85	29	676,853.333300	2,020,447.935600
29 - 30	27°12'57"SW	19.01	30	676,844.640300	2,020,431.032400
30 - 31	27°12'57"SW	17.44	31	676,836.664600	2,020,415.524000

A partir de este vértice 31 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,136.53 metros hasta llegar al vértice 32.

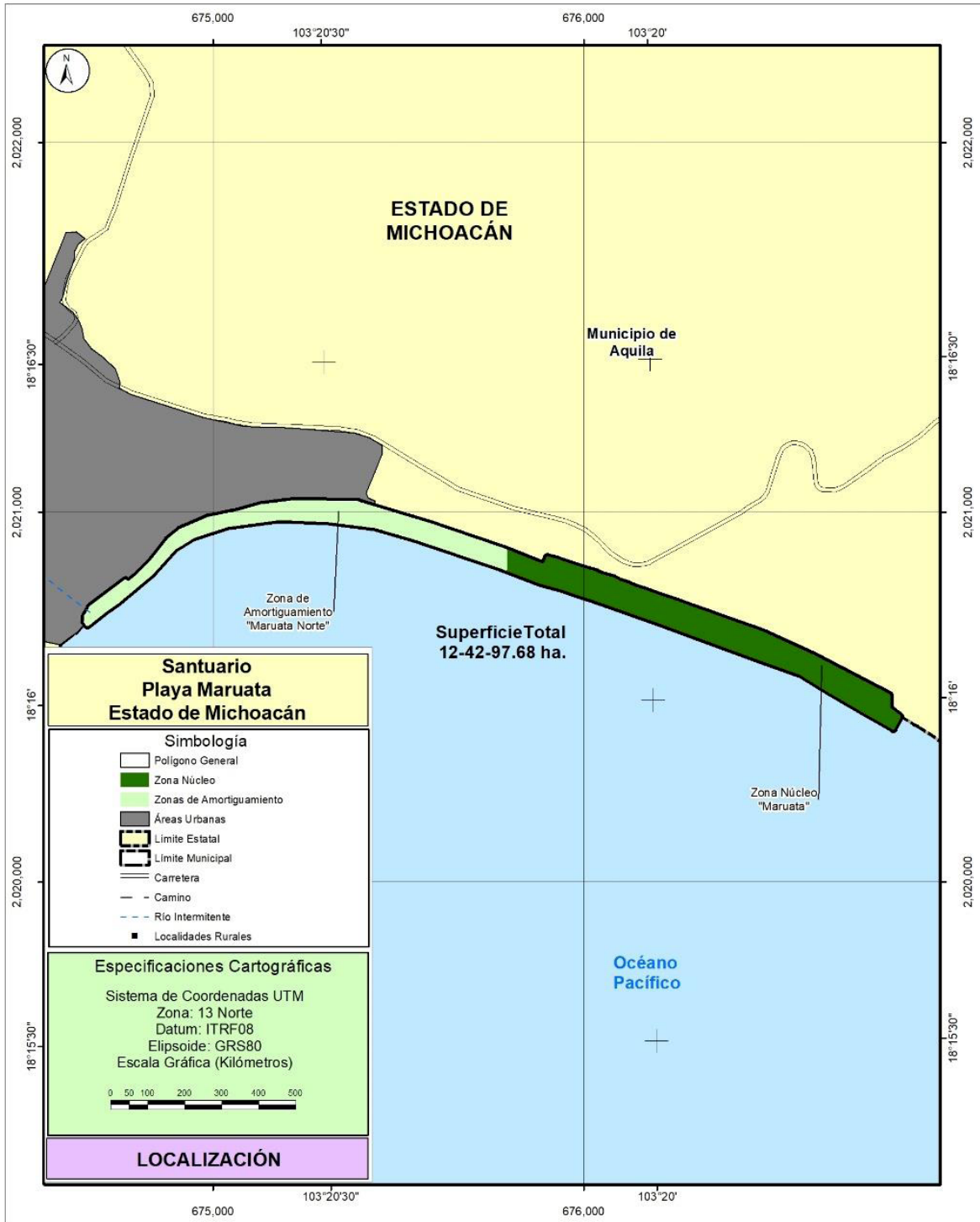
			32	675,789.441000	2,020,846.032700
32 - 1	00°00'00"NE	51.73	1		

**Zona de Amortiguamiento****“Maruata Norte”****(Superficie 5-08-94.17 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	675,789.441000	2,020,897.764900
1 - 2	Sur Franco	51.73	2	675,789.440950	2,020,846.032650
			3	674,658.610200	2,020,696.115000
3 - 4	37°52'29"NW	10.56	4	674,652.127900	2,020,704.449400
4 - 5	06°42'35"NE	15.85	5	674,653.980000	2,020,720.192200
5 - 6	34°17'12"NE	24.66	6	674,667.870600	2,020,740.565100
6 - 7	48°48'45"NW	2.49	7	674,665.994700	2,020,742.206600
7 - 8	53°03'24"NE	120.53	8	674,762.327100	2,020,814.648600
8 - 9	49°23'54"SE	8.54	9	674,768.809400	2,020,809.092300
9 - 10	51°34'54"NE	34.28	10	674,795.664600	2,020,830.391300
10 - 11	44°22'13"NE	59.59	11	674,837.336600	2,020,872.989300
11 - 12	37°21'59"NE	64.08	12	674,876.230400	2,020,923.921700
12 - 13	50°11'40"NE	43.40	13	674,909.568000	2,020,951.703000
13 - 14	66°37'50"NE	81.71	14	674,984.577500	2,020,984.114600
14 - 15	78°12'23"NE	86.09	15	675,068.847500	2,021,001.709400
15 - 16	74°17'28"NE	61.57	16	675,128.114300	2,021,018.378200
16 - 17	83°05'19"NE	92.35	17	675,219.792600	2,021,029.490700
17 - 18	88°54'27"SE	172.25	18	675,392.013100	2,021,026.207100
18 - 19	73°06'47"SE	202.29	19	675,585.579800	2,020,967.445800
19 - 1	71°07'45"SE	215.44	1		

A partir de este vértice 2 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,242.86 metros hasta llegar al vértice 3

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Maruata	12.429768	Amortiguamiento	Maruata Norte	5.089417
		Núcleo	Maruata	7.340351
<b>Total</b>	<b>12.429768</b>	<b>Total</b>		<b>12.429768</b>



**“Playa Mexiquillo”**

El Santuario conocido como Playa Mexiquillo, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Aquila, en el estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 100-15-56.56 hectáreas (CIEN HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS). En el área se ubican dos zonas de amortiguamiento con una superficie de 69-29-27.03 hectáreas (SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO TRES CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 30-86-29.53 hectáreas (TREINTA HECTÁREAS, OCHENTA Y SEIS ÁREAS, VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Mexiquillo, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General****(Superficie 100-15-56.56 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	714,811.322964	2,009,441.032690
1 - 2	81°56'13"SE	6.47	2	714,817.724341	2,009,440.125860
2 - 3	77°31'20"NE	19.67	3	714,836.934415	2,009,444.376800
3 - 4	53°37'30"NE	10.95	4	714,845.749236	2,009,450.869710
4 - 5	89°31'06"SE	38.07	5	714,883.817583	2,009,450.549700
5 - 6	24°44'45"SE	18.27	6	714,891.464537	2,009,433.959050
6 - 7	75°35'43"SE	75.35	7	714,964.445809	2,009,415.214240
7 - 8	72°35'35"SE	67.53	8	715,028.880622	2,009,395.013110
8 - 9	69°11'38"SE	62.89	9	715,087.670087	2,009,372.674100
9 - 10	72°51'13"SE	51.14	10	715,136.539575	2,009,357.596770
10 - 11	67°27'32"SE	53.16	11	715,185.636157	2,009,337.219130
11 - 12	67°04'32"SE	59.20	12	715,240.158142	2,009,314.160760
12 - 13	71°26'40"SE	69.51	13	715,306.057711	2,009,292.040160
13 - 14	71°09'17"SE	14.59	14	715,319.861302	2,009,287.328890
14 - 15	65°10'31"SE	74.74	15	715,387.692013	2,009,255.951210
15 - 16	63°07'30"SE	74.67	16	715,454.300539	2,009,222.195370
16 - 17	63°16'16"SE	62.53	17	715,510.151731	2,009,194.069860
17 - 18	84°43'26"NE	30.09	18	715,540.113605	2,009,196.836670
18 - 19	82°34'06"NE	30.68	19	715,570.540749	2,009,200.805430
19 - 20	69°51'49"NE	21.14	20	715,590.384538	2,009,208.081490
20 - 21	24°22'35"SE	46.48	21	715,609.566868	2,009,165.748070
21 - 22	35°24'29"SE	25.34	22	715,624.249238	2,009,145.094240
22 - 23	64°26'24"SE	4.25	23	715,628.087739	2,009,143.258440
23 - 24	63°26'05"SE	19.23	24	715,645.285690	2,009,134.659460
24 - 25	75°19'25"SE	28.72	25	715,673.066995	2,009,127.383410
25 - 26	59°02'10"SE	27.00	26	715,696.218083	2,009,113.492750
26 - 27	84°17'21"SE	19.94	27	715,716.061873	2,009,111.508380
27 - 28	71°33'54"NE	18.83	28	715,733.921284	2,009,117.461510
28 - 29	45°00'00"SE	19.64	29	715,747.811937	2,009,103.570860
29 - 30	52°21'08"SE	29.24	30	715,770.963025	2,009,085.711450
30 - 31	56°31'53"SE	34.37	31	715,799.636019	2,009,066.755960
31 - 32	70°53'49"SE	26.07	32	715,824.269752	2,009,058.224340
32 - 33	76°33'31"SE	27.59	33	715,851.103893	2,009,051.811100
33 - 34	73°58'57"SE	28.73	34	715,878.713896	2,009,043.885040
34 - 35	78°36'13"SE	38.65	35	715,916.602322	2,009,036.247990
35 - 36	59°32'32"SE	33.67	36	715,945.623223	2,009,019.182320
36 - 37	68°43'28"SE	24.26	37	715,968.225767	2,009,010.381110
37 - 38	61°20'58"SE	25.03	38	715,990.194452	2,008,998.378330
38 - 39	70°53'49"SE	32.15	39	716,020.571209	2,008,987.857670
39 - 40	72°56'29"NE	24.66	40	716,044.145863	2,008,995.091480
40 - 41	74°44'41"NE	15.08	41	716,058.697975	2,008,999.060230
41 - 42	41°31'54"SE	30.93	42	716,079.203224	2,008,975.909150
42 - 43	71°33'54"SE	33.47	43	716,110.953288	2,008,965.325790

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
43 - 44	76°45'34"SE	23.10	44	716,133.442916	2,008,960.034110
44 - 45	13°28'32"SE	23.67	45	716,138.959693	2,008,937.011900
45 - 46	45°48'41"SE	12.02	46	716,147.579906	2,008,928.632520
46 - 47	45°48'41"SE	11.02	47	716,155.480024	2,008,920.953120
47 - 48	41°50'10"SE	7.09	48	716,160.210538	2,008,915.669070
48 - 49	89°08'43"SE	14.20	49	716,174.409949	2,008,915.457250
49 - 50	71°53'15"SE	38.14	50	716,210.655341	2,008,903.601820
50 - 51	83°57'31"SE	29.45	51	716,239.937921	2,008,900.502750
51 - 52	83°09'26"NE	16.66	52	716,256.474412	2,008,902.487120
52 - 53	51°42'36"SE	16.01	53	716,269.042146	2,008,892.565230
53 - 54	13°52'23"SE	17.78	54	716,273.304157	2,008,875.308720
54 - 55	69°09'22"SE	8.09	55	716,280.867469	2,008,872.429080
55 - 56	69°09'22"SE	27.29	56	716,306.369028	2,008,862.719680
56 - 57	67°56'42"SE	9.28	57	716,314.971838	2,008,859.234320
57 - 58	78°01'37"NE	26.75	58	716,341.141248	2,008,864.783920
58 - 59	87°08'15"SE	13.25	59	716,354.370441	2,008,864.122460
59 - 60	01°49'36"SW	12.11	60	716,353.984292	2,008,852.015960
60 - 61	53°58'21"SE	17.65	61	716,368.261094	2,008,841.632840
61 - 62	59°44'36"SE	27.57	62	716,392.073642	2,008,827.742180
62 - 63	62°23'27"SE	34.59	63	716,422.729265	2,008,811.709650
63 - 64	62°56'27"SE	31.10	64	716,450.424470	2,008,797.562310
64 - 65	70°45'37"SE	38.64	65	716,486.904508	2,008,784.830430
65 - 66	68°56'00"SE	30.10	66	716,514.991214	2,008,774.011460
66 - 67	73°35'29"SE	34.83	67	716,548.404112	2,008,764.172140
67 - 68	68°17'49"SE	38.46	68	716,584.134409	2,008,749.951290
68 - 69	60°29'33"SE	29.25	69	716,609.593734	2,008,735.542700
69 - 70	63°11'35"SE	31.59	70	716,637.790999	2,008,721.294980
70 - 71	69°34'39"SE	31.12	71	716,666.956142	2,008,710.435670
71 - 72	70°19'23"SE	35.34	72	716,700.232549	2,008,698.536140
72 - 73	64°20'08"SE	34.68	73	716,731.492823	2,008,683.515640
73 - 74	68°12'35"SE	31.78	74	716,760.999811	2,008,671.719500
74 - 75	65°45'29"SE	29.50	75	716,787.899822	2,008,659.606560
75 - 76	69°13'20"SE	34.62	76	716,820.264041	2,008,647.327070
76 - 77	64°14'36"SE	29.71	77	716,847.025978	2,008,634.414810
77 - 78	63°33'46"SE	41.67	78	716,884.341885	2,008,615.860850
78 - 79	60°33'36"SE	28.93	79	716,909.532274	2,008,601.643710
79 - 80	64°07'56"SE	32.76	80	716,939.006129	2,008,587.352580
80 - 81	64°07'56"SE	32.41	81	716,968.170658	2,008,573.211450
81 - 82	69°40'16"SE	35.94	82	717,001.867643	2,008,560.727360
82 - 83	69°00'29"SE	24.41	83	717,024.654197	2,008,551.984220
83 - 84	69°19'35"SE	31.07	84	717,053.724253	2,008,541.014980
84 - 85	69°27'16"SE	33.28	85	717,084.890139	2,008,529.334360
85 - 86	67°51'58"SE	27.76	86	717,110.608655	2,008,518.873440
86 - 87	68°33'47"SE	35.82	87	717,143.953000	2,008,505.781260
87 - 88	67°37'52"SE	27.34	88	717,169.236122	2,008,495.376440
88 - 89	68°31'31"SE	30.04	89	717,197.189522	2,008,484.379700
89 - 90	67°37'52"SE	27.68	90	717,222.786908	2,008,473.845560
90 - 91	66°32'26"SE	25.66	91	717,246.328740	2,008,463.629210
91 - 92	61°45'19"SE	27.43	92	717,270.491634	2,008,450.648990
92 - 93	64°07'08"SE	27.12	93	717,294.895906	2,008,438.808860
93 - 94	65°19'14"SE	28.18	94	717,320.498088	2,008,427.044390
94 - 95	65°49'07"SE	22.05	95	717,340.611766	2,008,418.012910
95 - 96	67°51'57"SE	28.02	96	717,366.569806	2,008,407.454550
96 - 97	63°26'52"SE	28.33	97	717,391.915184	2,008,394.789010
97 - 98	65°31'31"SE	32.32	98	717,421.331295	2,008,381.399140
98 - 99	67°20'38"SE	30.92	99	717,449.864622	2,008,369.489110
99 - 100	62°39'47"SE	30.68	100	717,477.122732	2,008,355.398050
100 - 101	58°24'24"SE	25.42	101	717,498.777122	2,008,342.079780
101 - 102	72°57'07"SE	25.35	102	717,523.010771	2,008,334.648660

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
102 - 103	69°55'42"SE	30.85	103	717,551.985661	2,008,324.061650
103 - 104	64°54'38"SE	37.62	104	717,586.053783	2,008,308.110820
104 - 105	63°13'48"SE	35.23	105	717,617.505129	2,008,292.244340
105 - 106	63°27'20"SE	38.06	106	717,651.553602	2,008,275.235450
106 - 107	66°54'19"SE	23.79	107	717,673.440261	2,008,265.902420
107 - 108	66°02'58"SE	29.49	108	717,700.395218	2,008,253.929190
108 - 109	65°42'27"SE	29.87	109	717,727.623786	2,008,241.639360
109 - 110	68°44'09"SE	35.82	110	717,761.007696	2,008,228.647650
110 - 111	67°03'27"SE	27.82	111	717,786.625783	2,008,217.803750
111 - 112	66°36'50"SE	35.39	112	717,819.106922	2,008,203.757340
112 - 113	57°22'37"SE	31.76	113	717,845.856886	2,008,186.635010
113 - 114	64°41'45"SE	27.01	114	717,870.279135	2,008,175.088590
114 - 115	64°12'29"SE	29.79	115	717,897.097824	2,008,162.128630
115 - 116	66°14'22"SE	27.18	116	717,921.970214	2,008,151.179120
116 - 117	64°52'46"SE	27.17	117	717,946.572514	2,008,139.643810
117 - 118	62°58'55"SE	31.59	118	717,974.715170	2,008,125.293400
118 - 119	71°17'53"SE	19.46	119	717,993.150990	2,008,119.052530
119 - 120	62°59'29"SE	34.76	120	718,024.121382	2,008,103.266550
120 - 121	63°23'06"SE	30.63	121	718,051.509291	2,008,089.542840
121 - 122	67°20'24"SE	24.66	122	718,074.262557	2,008,080.043680
122 - 123	67°58'30"SE	26.72	123	718,099.031837	2,008,070.023670
123 - 124	68°38'25"SE	29.59	124	718,126.592458	2,008,059.245180
124 - 125	66°43'58"SE	28.83	125	718,153.075873	2,008,047.857580
125 - 126	62°58'21"SE	32.97	126	718,182.444962	2,008,032.875560
126 - 127	61°27'14"SE	27.13	127	718,206.278346	2,008,019.910270
127 - 128	60°45'03"SE	29.85	128	718,232.319466	2,008,005.327120
128 - 129	68°58'23"SE	32.28	129	718,262.453201	2,007,993.743750
129 - 130	65°36'29"SE	35.37	130	718,294.664231	2,007,979.137740
130 - 131	68°22'48"SE	36.65	131	718,328.737742	2,007,965.633450
131 - 132	68°12'35"SE	34.26	132	718,360.550486	2,007,952.915530
132 - 133	64°45'06"SE	34.43	133	718,391.691750	2,007,938.229550
133 - 134	60°23'56"SE	33.50	134	718,420.822575	2,007,921.680310
134 - 135	58°57'17"SE	29.96	135	718,446.494053	2,007,906.227810
135 - 136	63°43'28"SE	25.74	136	718,469.578732	2,007,894.830960
136 - 137	69°09'22"SE	15.45	137	718,484.013538	2,007,889.335090
137 - 138	30°44'58"NW	17.56	138	718,475.033609	2,007,904.429190
138 - 139	13°23'59"NE	19.99	139	718,479.666531	2,007,923.876500
139 - 140	55°44'51"NW	18.96	140	718,463.998282	2,007,934.545540
140 - 141	34°15'08"NE	20.00	141	718,475.255035	2,007,951.076890
141 - 142	55°44'51"SE	32.74	142	718,502.316325	2,007,932.649940
142 - 143	13°23'59"SW	25.66	143	718,496.368793	2,007,907.684390
143 - 144	30°44'58"SE	25.59	144	718,509.453358	2,007,885.690920
144 - 145	71°56'56"SE	43.16	145	718,550.491350	2,007,872.316510
145 - 146	68°44'56"SE	100.08	146	718,643.767935	2,007,836.041550
146 - 147	69°51'11"SE	61.34	147	718,701.352779	2,007,814.915200
147 - 148	83°51'58"NE	27.82	148	718,729.008820	2,007,817.887280
148 - 149	87°56'14"SE	41.18	149	718,770.166338	2,007,816.404980
149 - 150	58°56'33"SE	27.08	150	718,793.361735	2,007,802.436160
150 - 151	73°18'34"SE	18.63	151	718,811.204329	2,007,797.086400
151 - 152	16°41'25"SW	20.00	152	718,805.460341	2,007,777.928980
152 - 153	31°41'15"SW	10.02	153	718,800.196421	2,007,769.401830
153 - 154	65°54'53"SE	28.95	154	718,826.626049	2,007,757.587460
154 - 155	61°49'15"SE	27.03	155	718,850.453692	2,007,744.822380
155 - 156	72°20'43"SE	54.01	156	718,901.920803	2,007,728.442150
156 - 157	58°47'47"SE	41.49	157	718,937.412787	2,007,706.944560
157 - 158	74°33'49"SE	26.56	158	718,963.011351	2,007,699.876050
158 - 159	58°12'54"SE	23.47	159	718,982.964678	2,007,687.511770
159 - 160	64°54'31"SE	23.80	160	719,004.522563	2,007,677.417350
160 - 161	43°24'49"SE	19.52	161	719,017.937383	2,007,663.238360

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
161 - 162	80°47'56"SE	23.97	162	719,041.599993	2,007,659.405470
162 - 163	57°13'45"SE	14.38	163	719,053.693490	2,007,651.620480
163 - 164	65°43'30"SE	30.14	164	719,081.171232	2,007,639.228250
164 - 165	61°49'40"SE	13.68	165	719,093.233939	2,007,632.767870
165 - 166	68°35'52"SE	4.51	166	719,097.429161	2,007,631.123610
166 - 167	67°57'33"SE	23.59	167	719,119.293402	2,007,622.271790
167 - 168	67°08'16"SE	20.96	168	719,138.603644	2,007,614.129890
168 - 169	66°13'47"SE	19.12	169	719,156.098357	2,007,606.424710
169 - 170	67°27'14"SE	21.77	170	719,176.206783	2,007,598.076670
170 - 171	61°24'11"SE	19.78	171	719,193.573004	2,007,588.609540
171 - 172	60°51'56"SE	14.95	172	719,206.631181	2,007,581.331210
172 - 173	84°45'31"NE	3.90	173	719,210.518765	2,007,581.687830
173 - 174	25°32'30"SE	2.47	174	719,211.582874	2,007,579.461070
174 - 175	71°18'39"SE	14.57	175	719,225.387948	2,007,574.791220
175 - 176	69°41'14"SE	25.54	176	719,249.341212	2,007,565.924640
176 - 177	72°07'50"SE	29.65	177	719,277.562132	2,007,556.826260
177 - 178	66°17'28"SE	2.29	178	719,279.662170	2,007,555.904030
178 - 179	76°30'52"NE	14.13	179	719,293.398238	2,007,559.198070
179 - 180	53°29'00"SE	6.60	180	719,298.702451	2,007,555.270810
180 - 181	68°02'35"SE	37.39	181	719,333.384291	2,007,541.288750
181 - 182	07°17'20"SW	7.76	182	719,332.399955	2,007,533.592990
182 - 183	68°20'42"SE	9.89	183	719,341.591091	2,007,529.943780
183 - 184	61°24'11"SE	19.69	184	719,358.875283	2,007,520.521360
184 - 185	62°17'41"SE	18.46	185	719,375.215997	2,007,511.940400
185 - 186	69°11'23"SE	21.78	186	719,395.576250	2,007,504.202150
186 - 187	66°54'19"SE	23.75	187	719,417.421374	2,007,494.886810
187 - 188	72°02'25"SE	23.33	188	719,439.613824	2,007,487.693320
188 - 189	65°47'03"SE	20.95	189	719,458.720352	2,007,479.100230
189 - 190	64°06'22"SE	3.67	190	719,462.022980	2,007,477.497000
190 - 191	70°20'47"SE	11.52	191	719,472.872641	2,007,473.622200
191 - 192	74°47'50"SE	23.83	192	719,495.866757	2,007,467.373640
192 - 193	36°24'10"SE	11.70	193	719,502.807926	2,007,457.959850
193 - 194	70°31'21"SE	12.58	194	719,514.670612	2,007,453.764310
194 - 195	63°48'45"SE	18.80	195	719,531.539969	2,007,445.468200
195 - 196	86°49'49"SE	7.08	196	719,538.606440	2,007,445.076870
196 - 197	36°40'59"SE	7.28	197	719,542.953062	2,007,439.241850
197 - 198	60°21'50"SE	12.03	198	719,553.412066	2,007,433.291620
198 - 199	69°49'29"SE	1.40	199	719,554.729024	2,007,432.807720
199 - 200	80°34'51"SE	14.33	200	719,568.869469	2,007,430.461940
200 - 201	60°24'51"SE	18.74	201	719,585.166914	2,007,421.209040
201 - 202	68°12'35"SE	10.16	202	719,594.604462	2,007,417.436160
202 - 203	70°05'38"SE	22.14	203	719,615.423524	2,007,409.897280
203 - 204	66°22'56"SE	13.59	204	719,627.875516	2,007,404.452600
204 - 205	72°33'58"SE	10.68	205	719,638.060362	2,007,401.254260
205 - 206	72°59'39"SE	21.47	206	719,658.590479	2,007,394.975290
206 - 207	60°53'46"SE	19.55	207	719,675.672389	2,007,385.466120
207 - 208	72°53'27"SE	38.31	208	719,712.286180	2,007,374.195840
208 - 209	46°59'35"SE	16.29	209	719,724.199231	2,007,363.084080
209 - 210	65°26'38"SE	0.29	210	719,724.463879	2,007,362.963160
210 - 211	73°06'49"SE	18.36	211	719,742.032108	2,007,357.630090
211 - 212	84°53'27"SE	12.33	212	719,754.309838	2,007,356.532390
212 - 213	65°01'40"SE	40.78	213	719,791.280166	2,007,339.314780
213 - 214	71°51'24"SE	2.85	214	719,793.991276	2,007,338.426390
214 - 215	68°20'11"SE	8.91	215	719,802.271617	2,007,335.137340
215 - 216	74°02'25"SE	31.13	216	719,832.200149	2,007,326.578350
216 - 217	70°50'33"SE	36.51	217	719,866.685232	2,007,314.598070
217 - 218	53°28'07"SE	38.47	218	719,897.599924	2,007,291.696280
218 - 219	60°09'47"SE	17.73	219	719,912.975481	2,007,282.877510
219 - 220	67°54'06"SE	17.01	220	719,928.739607	2,007,276.476950



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
220 - 221	70°14'19"SE	18.10	221	719,945.771567	2,007,270.358030
221 - 222	72°04'53"SE	21.92	222	719,966.627277	2,007,263.614400
222 - 223	66°25'29"SE	24.95	223	719,989.494683	2,007,253.635660
223 - 224	61°07'37"SE	20.27	224	720,007.243436	2,007,243.848780
224 - 225	63°09'04"SE	26.30	225	720,030.710127	2,007,231.969760
225 - 226	57°28'46"SE	2.97	226	720,033.212714	2,007,230.374180
226 - 227	68°46'16"SE	10.88	227	720,043.359014	2,007,226.432850
227 - 228	67°29'13"SE	23.68	228	720,065.239016	2,007,217.364120
228 - 229	63°12'45"SE	19.25	229	720,082.419193	2,007,208.690500
229 - 230	83°39'23"NE	18.22	230	720,100.526425	2,007,210.703470
230 - 231	86°38'26"SE	26.81	231	720,127.289032	2,007,209.132570
231 - 232	48°11'22"SE	8.59	232	720,133.692572	2,007,203.405030
232 - 233	32°21'26"SE	26.51	233	720,147.881195	2,007,181.010550
233 - 234	62°47'53"SE	28.00	234	720,172.785453	2,007,168.210440
234 - 235	64°53'49"SE	33.18	235	720,202.828070	2,007,154.135560
235 - 236	47°30'56"SE	4.66	236	720,206.261176	2,007,150.991430
236 - 237	65°38'58"SE	17.25	237	720,221.972957	2,007,143.880670
237 - 238	70°46'45"SE	11.13	238	720,232.481613	2,007,140.216930
238 - 239	86°08'29"SE	6.45	239	720,238.912037	2,007,139.783230
239 - 240	67°49'32"SE	24.75	240	720,261.834533	2,007,130.440780
240 - 241	60°31'23"SE	19.40	241	720,278.726140	2,007,120.892980
241 - 242	51°54'09"SE	4.05	242	720,281.911721	2,007,118.395400
242 - 243	73°57'34"SE	12.09	243	720,293.528242	2,007,115.055540
243 - 244	76°35'07"SE	27.11	244	720,319.896847	2,007,108.766580
244 - 245	72°47'08"SE	35.05	245	720,353.375584	2,007,098.394020
245 - 246	54°18'31"SE	26.14	246	720,374.608332	2,007,083.141600
246 - 247	57°25'19"SE	20.95	247	720,392.265077	2,007,071.859220
247 - 248	57°35'36"SE	25.06	248	720,413.425037	2,007,058.427380
248 - 249	63°09'30"SE	25.31	249	720,436.005433	2,007,047.000720
249 - 250	63°26'52"SE	23.89	250	720,457.371389	2,007,036.323780
250 - 251	63°26'52"SE	28.32	251	720,482.706769	2,007,023.663230
251 - 252	64°58'43"SE	27.75	252	720,507.853700	2,007,011.925690
252 - 253	67°12'25"SE	28.31	253	720,533.956875	2,007,000.956680
253 - 254	65°23'19"SE	33.14	254	720,564.082505	2,006,987.156890
254 - 255	57°16'46"SE	20.62	255	720,581.432371	2,006,976.009690
255 - 256	60°39'21"SE	25.35	256	720,603.526294	2,006,963.588870
256 - 257	68°24'56"SE	29.54	257	720,630.997211	2,006,952.721110
257 - 258	67°16'54"SE	24.94	258	720,653.999592	2,006,943.090410
258 - 259	62°13'45"SE	32.98	259	720,683.182928	2,006,927.722930
259 - 260	57°23'52"SE	21.65	260	720,701.417654	2,006,916.060460
260 - 261	84°15'36"SE	21.71	261	720,723.018737	2,006,913.889230
261 - 262	74°18'18"SE	20.22	262	720,742.484196	2,006,908.419670
262 - 263	50°51'02"SE	25.42	263	720,762.200922	2,006,892.368130
263 - 264	61°52'18"SE	30.06	264	720,788.714526	2,006,878.194440
264 - 265	60°33'36"SE	28.67	265	720,813.682202	2,006,864.102980
265 - 266	63°54'22"SE	29.53	266	720,840.204060	2,006,851.113570
266 - 267	55°33'15"SE	17.09	267	720,854.297295	2,006,841.447190
267 - 268	63°08'09"SE	17.47	268	720,869.879950	2,006,833.553960
268 - 269	62°44'42"SE	27.64	269	720,894.452207	2,006,820.895820
269 - 270	65°37'06"SE	9.80	270	720,903.374296	2,006,816.852040
270 - 271	64°23'49"SE	24.14	271	720,925.142795	2,006,806.420970
271 - 272	65°14'13"SE	29.32	272	720,951.762894	2,006,794.141710
272 - 273	67°10'50"SE	26.31	273	720,976.017384	2,006,783.936460
273 - 274	65°02'18"SE	25.17	274	720,998.833029	2,006,773.315980
274 - 275	60°11'12"SE	27.39	275	721,022.602232	2,006,759.696000
275 - 276	55°21'49"SE	9.14	276	721,030.120729	2,006,754.502320
276 - 277	70°05'12"SE	49.03	277	721,076.215316	2,006,737.804370
277 - 278	60°17'24"SE	58.02	278	721,126.608262	2,006,709.049380
278 - 279	68°12'10"SE	53.89	279	721,176.645969	2,006,689.038750

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
279 - 280	65°15'24"SE	50.05	280	721,222.101420	2,006,668.089940
280 - 281	67°07'21"SE	43.44	281	721,262.127576	2,006,651.200760
281 - 282	61°01'17"SE	47.80	282	721,303.945262	2,006,628.041500
282 - 283	66°13'41"SE	44.68	283	721,344.830536	2,006,610.032990
283 - 284	69°28'45"SE	53.39	284	721,394.837124	2,006,591.315610
284 - 285	79°50'11"SE	28.34	285	721,422.733031	2,006,586.314730
285 - 286	44°16'47"NE	0.43	286	721,423.030136	2,006,586.619400
286 - 287	51°21'21"NE	27.26	287	721,444.321860	2,006,603.643180
287 - 288	53°01'36"NE	32.58	288	721,470.347454	2,006,623.235820
288 - 289	36°58'23"SE	20.00	289	721,482.376290	2,006,607.257480
289 - 290	57°02'43"SE	14.77	290	721,494.770129	2,006,599.222770
290 - 291	41°40'54"SE	1.16	291	721,495.542374	2,006,598.355470
291 - 292	42°28'20"NE	17.85	292	721,507.597488	2,006,611.524060
292 - 293	45°47'53"SE	48.50	293	721,542.365629	2,006,577.711230
293 - 294	32°02'27"SW	37.87	294	721,522.272873	2,006,545.607300
294 - 295	14°43'08"SW	9.73	295	721,519.801115	2,006,536.198290
295 - 296	47°47'15"SE	36.82	296	721,547.071628	2,006,511.460240
296 - 297	68°04'21"SE	55.72	297	721,598.756098	2,006,490.654510
297 - 298	66°41'10"SE	50.44	298	721,645.081771	2,006,470.690340
298 - 299	66°50'42"SE	43.35	299	721,684.943909	2,006,453.642640
299 - 300	65°27'47"SE	76.23	300	721,754.293309	2,006,421.984370
300 - 301	67°11'24"SE	52.11	301	721,802.326071	2,006,401.783530
301 - 302	70°24'03"SE	55.59	302	721,854.699708	2,006,383.135090
302 - 303	61°00'28"SE	35.89	303	721,886.095478	2,006,365.737810
303 - 304	74°01'19"SE	46.21	304	721,930.524218	2,006,353.016530
304 - 305	72°29'35"SE	42.10	305	721,970.669700	2,006,340.353400
305 - 306	79°39'59"SE	10.72	306	721,981.218987	2,006,338.429890
306 - 307	81°26'03"SE	23.07	307	722,004.034999	2,006,334.993290
307 - 308	83°42'25"NE	11.77	308	722,015.737997	2,006,336.283840
308 - 309	73°21'18"NE	19.02	309	722,033.958512	2,006,341.731170
309 - 310	78°09'26"SE	27.96	310	722,061.326655	2,006,335.992420
310 - 311	61°08'39"NE	33.58	311	722,090.733272	2,006,352.196040
311 - 312	48°29'57"SE	54.98	312	722,131.912282	2,006,315.762950
312 - 313	28°01'11"SW	33.34	313	722,116.251595	2,006,286.334170
313 - 314	35°34'34"SE	21.23	314	722,128.605170	2,006,269.063750
314 - 315	48°08'57"SE	22.36	315	722,145.258240	2,006,254.147710
315 - 316	63°01'18"SE	56.38	316	722,195.501009	2,006,228.571880
316 - 317	67°11'07"SE	33.38	317	722,226.267967	2,006,215.629370
317 - 318	65°52'29"SE	62.00	318	722,282.854465	2,006,190.287280
318 - 319	63°06'59"SE	39.90	319	722,318.442852	2,006,172.245170
319 - 320	68°39'46"SE	71.27	320	722,384.826977	2,006,146.313490
320 - 321	67°54'06"SE	63.32	321	722,443.494471	2,006,122.493090
321 - 322	69°47'46"SE	65.47	322	722,504.938111	2,006,099.881590
322 - 323	59°56'13"SE	44.37	323	722,543.338137	2,006,077.655130
323 - 324	64°01'03"SE	56.62	324	722,594.237235	2,006,052.849310
324 - 325	71°03'37"SE	70.84	325	722,661.239831	2,006,029.857310
325 - 326	75°24'24"SE	32.11	326	722,692.315498	2,006,021.766720
326 - 327	60°14'41"SE	45.98	327	722,732.232837	2,005,998.947330
327 - 328	64°13'49"SE	43.71	328	722,771.597805	2,005,979.943290
328 - 329	62°58'00"SE	59.33	329	722,824.446837	2,005,952.976650
329 - 330	65°37'21"SE	48.43	330	722,868.559400	2,005,932.987190
330 - 331	67°21'32"SE	85.13	331	722,947.128528	2,005,900.216280
331 - 332	70°13'47"SE	53.54	332	722,997.512345	2,005,882.106590
332 - 333	67°59'28"SE	56.75	333	723,050.124064	2,005,860.840810
333 - 334	60°09'40"SE	60.60	334	723,102.687436	2,005,830.690210
334 - 335	70°02'15"SE	65.26	335	723,164.028563	2,005,808.409510
335 - 336	64°23'45"SE	67.13	336	723,224.569913	2,005,779.397680
336 - 337	63°54'39"SE	74.84	337	723,291.788833	2,005,746.483350
337 - 338	66°39'04"SE	57.58	338	723,344.655319	2,005,723.662000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
338 - 339	67°01'04"SE	72.90	339	723,411.770522	2,005,695.197980
339 - 340	61°35'53"SE	59.04	340	723,463.707144	2,005,667.113770
340 - 341	67°38'54"SE	59.55	341	723,518.780382	2,005,644.468770
341 - 342	65°27'34"SE	67.60	342	723,580.278330	2,005,616.390280
342 - 343	61°53'42"SE	59.16	343	723,632.465651	2,005,588.519090
343 - 344	67°26'59"SE	75.24	344	723,701.951935	2,005,559.665490
344 - 345	71°09'54"SE	44.77	345	723,744.320044	2,005,545.213460
345 - 346	59°36'17"SE	61.59	346	723,797.444196	2,005,514.051900
346 - 347	66°33'51"SE	56.44	347	723,849.227320	2,005,491.605080
347 - 348	70°00'11"SE	30.75	348	723,878.126224	2,005,481.088510
348 - 349	64°06'26"SE	93.52	349	723,962.253883	2,005,440.251760
349 - 350	64°13'24"SE	76.93	350	724,031.532565	2,005,406.796350
350 - 351	65°06'25"SE	67.37	351	724,092.639274	2,005,378.440840
351 - 352	64°16'19"SE	66.70	352	724,152.723947	2,005,349.487860
352 - 353	73°39'19"SE	26.53	353	724,178.186018	2,005,342.020740
353 - 354	65°01'20"SE	37.17	354	724,211.880190	2,005,326.324940
354 - 355	72°14'06"SE	47.46	355	724,257.078016	2,005,311.844100
355 - 356	44°48'33"SE	24.75	356	724,274.521087	2,005,294.284500
356 - 357	87°08'56"SE	23.96	357	724,298.452791	2,005,293.092670
357 - 358	75°36'08"NE	13.67	358	724,311.688732	2,005,296.490470
358 - 359	33°05'36"NE	30.96	359	724,328.591826	2,005,322.426160
359 - 360	84°06'59"SE	65.52	360	724,393.764880	2,005,315.710030
360 - 361	00°13'21"SE	33.43	361	724,393.894737	2,005,282.282450
361 - 362	56°01'40"SE	29.98	362	724,418.755384	2,005,265.531290
362 - 363	53°40'17"SE	68.58	363	724,474.006150	2,005,224.903300
363 - 364	42°56'59"SE	35.25	364	724,498.022187	2,005,199.104080
364 - 365	57°08'33"SE	74.72	365	724,560.790312	2,005,158.563600
365 - 366	58°52'36"SE	51.24	366	724,604.656578	2,005,132.077470
366 - 367	72°01'20"SE	40.63	367	724,643.305377	2,005,119.536340
367 - 368	58°05'43"SE	76.96	368	724,708.642232	2,005,078.860290
368 - 369	63°00'40"SE	83.45	369	724,783.003437	2,005,040.989730
369 - 370	62°03'58"SE	63.28	370	724,838.907438	2,005,011.348040
370 - 371	65°18'28"SE	91.97	371	724,922.465418	2,004,972.929680
371 - 372	63°22'25"SE	93.30	372	725,005.871652	2,004,931.115230
372 - 373	74°34'26"SE	43.60	373	725,047.899315	2,004,919.518460
373 - 374	63°32'27"SE	122.06	374	725,157.170855	2,004,865.134990
374 - 375	64°25'06"SE	5.52	375	725,162.149277	2,004,862.751710
375 - 376	89°27'35"SE	16.83	376	725,178.977412	2,004,862.593040
376 - 377	87°23'55"NE	29.33	377	725,208.276638	2,004,863.924080
377 - 378	50°18'21"SE	13.73	378	725,218.844481	2,004,855.152350
378 - 379	65°34'04"NE	11.97	379	725,229.738112	2,004,860.101300
379 - 380	44°51'48"NE	12.36	380	725,238.459752	2,004,868.864600
380 - 381	44°51'48"NE	38.48	381	725,265.601719	2,004,896.136220
381 - 382	62°44'12"SE	13.86	382	725,277.925021	2,004,889.785740
382 - 383	62°44'12"SE	45.69	383	725,318.538726	2,004,868.856560
383 - 384	45°22'13"SW	37.55	384	725,291.817086	2,004,842.478100
384 - 385	20°02'53"SW	10.55	385	725,288.200798	2,004,832.568420
385 - 386	17°34'01"SE	22.11	386	725,294.873394	2,004,811.491770
386 - 387	43°29'56"SE	22.47	387	725,310.341194	2,004,795.191480
387 - 388	60°37'13"SE	36.46	388	725,342.108685	2,004,777.306230
388 - 389	58°11'57"SE	33.91	389	725,370.926468	2,004,759.437970
389 - 390	67°48'52"SE	45.64	390	725,413.191618	2,004,742.202450
390 - 391	65°58'30"SE	39.87	391	725,449.606756	2,004,725.970390
391 - 392	80°02'00"SE	15.99	392	725,465.353121	2,004,723.203370
392 - 393	74°45'11"SE	26.46	393	725,490.878323	2,004,716.245880
393 - 394	76°13'33"SE	27.46	394	725,517.549512	2,004,709.707580
394 - 395	74°35'09"SE	7.50	395	725,524.784518	2,004,707.712840
395 - 396	84°28'00"NE	36.37	396	725,560.985698	2,004,711.219790
396 - 397	74°29'24"SE	91.33	397	725,648.991804	2,004,686.797140

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
397 - 398	62°31'29"SE	58.02	398	725,700.463626	2,004,660.031090
398 - 399	65°09'37"SE	26.36	399	725,724.386042	2,004,648.957370
399 - 400	65°57'17"NE	0.56	400	725,724.898779	2,004,649.186140
400 - 401	54°28'39"NE	20.13	401	725,741.280932	2,004,660.881090
401 - 402	76°16'16"SE	29.61	402	725,770.047291	2,004,653.853280
402 - 403	33°45'08"NE	19.27	403	725,780.755702	2,004,669.878090
403 - 404	71°25'06"SE	48.42	404	725,826.655908	2,004,654.447340
404 - 405	71°25'06"SE	29.58	405	725,854.695746	2,004,645.020890
405 - 406	14°31'26"SW	24.52	406	725,848.547200	2,004,621.287430
406 - 407	14°31'26"SW	34.22	407	725,839.965538	2,004,588.162110
407 - 408	02°12'46"SE	29.14	408	725,841.090713	2,004,559.043620
408 - 409	34°47'58"SE	7.99	409	725,845.649899	2,004,552.483730
409 - 410	59°48'50"SE	12.54	410	725,856.492449	2,004,546.176760
410 - 411	70°51'22"SE	52.53	411	725,906.120169	2,004,528.949180
411 - 412	77°13'19"SE	76.06	412	725,980.294650	2,004,512.127180
412 - 413	54°15'58"NE	48.80	413	726,019.904150	2,004,540.624990
413 - 414	33°58'02"SE	50.44	414	726,048.086307	2,004,498.791810
414 - 415	30°41'30"SW	26.71	415	726,034.453231	2,004,475.823540
415 - 416	25°32'14"SE	6.87	416	726,037.414059	2,004,469.626450
416 - 417	59°16'18"SE	20.25	417	726,054.820097	2,004,459.279960
417 - 418	60°01'06"SE	61.83	418	726,108.375785	2,004,428.382500
418 - 419	64°59'40"SE	48.99	419	726,152.775214	2,004,407.673590
419 - 420	68°35'23"SE	6.28	420	726,158.625657	2,004,405.379640
420 - 421	86°49'18"SE	6.23	421	726,164.849666	2,004,405.034050
421 - 422	65°07'55"SE	22.03	422	726,184.841029	2,004,395.767930
422 - 423	70°21'23"SE	18.07	423	726,201.856300	2,004,389.694470
423 - 424	47°32'58"SE	4.94	424	726,205.502640	2,004,386.359030
424 - 425	65°47'58"SE	47.35	425	726,248.693223	2,004,366.948100
425 - 426	67°13'07"SE	70.33	426	726,313.535455	2,004,339.715830
426 - 427	71°38'11"SE	61.58	427	726,371.978390	2,004,320.315940
427 - 428	63°12'27"SE	61.55	428	726,426.922448	2,004,292.570860
428 - 429	66°24'50"SE	72.25	429	726,493.134737	2,004,263.662770
429 - 430	69°31'05"SE	57.03	430	726,546.559713	2,004,243.707310
430 - 431	64°18'13"SE	32.87	431	726,576.180243	2,004,229.454260
431 - 432	65°41'41"SE	110.97	432	726,677.315903	2,004,183.778590
432 - 433	68°16'31"SE	39.89	433	726,714.373988	2,004,169.012990
433 - 434	70°10'41"SE	52.57	434	726,763.826805	2,004,151.187640
434 - 435	67°11'50"SE	82.23	435	726,839.634201	2,004,119.317160
435 - 436	68°22'00"SE	47.48	436	726,883.773904	2,004,101.811320
436 - 437	68°35'08"SE	67.50	437	726,946.617521	2,004,077.165100
437 - 438	67°09'15"SE	62.06	438	727,003.811780	2,004,053.069090
438 - 439	87°38'23"SE	15.55	439	727,019.352275	2,004,052.428600
439 - 440	64°20'40"SE	22.08	440	727,039.258024	2,004,042.867640
440 - 441	52°03'41"SE	13.69	441	727,050.058526	2,004,034.448000
441 - 442	76°50'03"SE	0.72	442	727,050.762414	2,004,034.283350
442 - 443	64°29'55"NE	12.57	443	727,062.110392	2,004,039.696370
443 - 444	75°12'40"SE	27.19	444	727,088.403796	2,004,032.754850
444 - 445	41°23'40"SE	13.18	445	727,097.118783	2,004,022.867760
445 - 446	79°47'29"SE	23.14	446	727,119.892045	2,004,018.766780
446 - 447	69°45'35"SE	29.37	447	727,147.450523	2,004,008.605320
447 - 448	69°37'17"SE	30.04	448	727,175.607368	2,003,998.145850
448 - 449	71°15'36"SE	24.66	449	727,198.960301	2,003,990.223170
449 - 450	40°59'11"NE	48.33	450	727,230.660071	2,004,026.707010
450 - 451	72°07'38"SE	224.93	451	727,444.732306	2,003,957.675970
451 - 452	11°42'02"SW	37.97	452	727,437.031588	2,003,920.492600
452 - 453	16°52'36"SE	16.88	453	727,441.930701	2,003,904.344340
453 - 454	34°29'24"SE	24.24	454	727,455.658784	2,003,884.362520
454 - 455	55°34'46"SE	16.75	455	727,469.479637	2,003,874.891970
455 - 456	59°20'20"SE	51.19	456	727,513.511951	2,003,848.787970

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
456 - 457	76°11'02"SE	43.71	457	727,555.961457	2,003,838.348900
457 - 458	68°33'28"SE	94.37	458	727,643.799700	2,003,803.850930
458 - 459	68°48'16"SE	88.33	459	727,726.155466	2,003,771.914680
459 - 460	67°09'31"SE	92.97	460	727,811.831125	2,003,735.827440
460 - 461	69°20'02"SE	87.92	461	727,894.089302	2,003,704.800390
461 - 462	63°50'50"SE	38.54	462	727,928.681588	2,003,687.814380
462 - 463	69°34'00"SE	57.09	463	727,982.182374	2,003,667.882200
463 - 464	67°25'16"SE	54.16	464	728,032.186706	2,003,647.089140
464 - 465	66°24'18"SE	70.12	465	728,096.444481	2,003,619.022330
465 - 466	71°03'41"SE	53.83	466	728,147.358437	2,003,601.552250
466 - 467	63°25'46"SE	53.01	467	728,194.770825	2,003,577.840440
467 - 468	74°06'35"SE	37.16	468	728,230.514845	2,003,567.665200
468 - 469	69°18'03"SE	68.11	469	728,294.230468	2,003,543.590450
469 - 470	64°22'09"SE	53.23	470	728,342.222386	2,003,520.564840
470 - 471	69°23'09"SE	50.33	471	728,389.328362	2,003,502.845710
471 - 472	65°21'20"SE	51.01	472	728,435.695296	2,003,481.573930
472 - 473	69°22'17"SE	38.32	473	728,471.556105	2,003,468.074470
473 - 474	67°20'59"SE	37.73	474	728,506.379062	2,003,453.543360
474 - 475	71°03'53"SE	44.86	475	728,548.815242	2,003,438.985180
475 - 476	62°57'45"SE	62.14	476	728,604.168365	2,003,410.735890
476 - 477	65°31'29"SE	58.57	477	728,657.475791	2,003,386.470270
477 - 478	74°28'40"SE	47.48	478	728,703.227274	2,003,373.763160
478 - 479	65°02'50"SE	43.45	479	728,742.623913	2,003,355.431730
479 - 480	69°42'49"SE	80.22	480	728,817.872527	2,003,327.616890
480 - 481	63°05'11"SE	52.04	481	728,864.279385	2,003,304.059510
481 - 482	70°29'58"SE	56.40	482	728,917.439663	2,003,285.234110
482 - 483	71°48'51"SE	57.34	483	728,971.916382	2,003,267.338170
483 - 484	61°47'15"SE	61.58	484	729,026.182915	2,003,238.225470
484 - 485	70°56'28"SE	52.95	485	729,076.230170	2,003,220.935450
485 - 486	55°48'57"NE	29.97	486	729,101.018689	2,003,237.771580
486 - 487	63°27'23"NE	40.48	487	729,137.235188	2,003,255.862870
487 - 488	49°31'06"SE	94.10	488	729,208.807989	2,003,194.774070
488 - 489	32°01'05"SE	46.82	489	729,233.630152	2,003,155.078190
489 - 490	65°35'40"SE	70.83	490	729,298.129091	2,003,125.812820
490 - 491	66°29'16"SE	75.63	491	729,367.479252	2,003,095.641010
491 - 492	72°05'01"SE	32.23	492	729,398.149278	2,003,085.725230
492 - 493	66°39'56"SE	60.02	493	729,453.260329	2,003,061.951390
493 - 494	66°06'23"SE	57.99	494	729,506.277693	2,003,038.464430
494 - 495	70°20'20"SE	56.66	495	729,559.631122	2,003,019.402190
495 - 496	65°43'35"SE	58.34	496	729,612.810316	2,002,995.420500
496 - 497	67°09'59"SE	55.36	497	729,663.828778	2,002,973.939320
497 - 498	65°37'41"SE	56.58	498	729,715.365035	2,002,950.592080
498 - 499	65°42'12"SE	55.68	499	729,766.109200	2,002,927.683920
499 - 500	69°45'18"SE	56.83	500	729,819.427126	2,002,908.019430
500 - 501	65°55'37"SE	55.14	501	729,869.769579	2,002,885.528840
501 - 502	65°23'26"SE	55.92	502	729,920.610920	2,002,862.241900
502 - 503	63°35'41"SE	56.75	503	729,971.436500	2,002,837.006290
503 - 504	67°00'42"SE	33.82	504	730,002.575055	2,002,823.796240
504 - 505	63°28'30"SE	67.32	505	730,062.805830	2,002,793.733500
505 - 506	64°47'09"SE	41.96	506	730,100.770661	2,002,775.857170
506 - 507	76°54'54"SE	1.80	507	730,102.522676	2,002,775.449950
507 - 508	58°13'38"SE	3.31	508	730,105.335740	2,002,773.707630
508 - 509	64°47'09"SE	34.12	509	730,136.205962	2,002,759.171900
509 - 510	62°17'06"SE	57.63	510	730,187.227544	2,002,732.368080
510 - 511	67°49'43"SE	57.87	511	730,240.817563	2,002,710.529770
511 - 512	60°31'29"SE	48.46	512	730,283.008104	2,002,686.683600
512 - 513	64°51'45"SE	56.42	513	730,334.085390	2,002,662.716690
513 - 514	64°17'14"SE	53.23	514	730,382.046909	2,002,639.621270
514 - 515	64°34'17"SE	60.96	515	730,437.104408	2,002,613.444360

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
515 - 516	61°55'51"SE	56.27	516	730,486.757133	2,002,586.966820
516 - 517	67°07'39"SE	54.16	517	730,536.658349	2,002,565.916100
517 - 518	58°03'50"SE	35.91	518	730,567.134410	2,002,546.919810
518 - 519	86°48'47"NE	25.80	519	730,592.893572	2,002,548.353970
519 - 520	66°28'38"NE	21.29	520	730,612.413496	2,002,556.850600
520 - 521	69°57'23"SE	9.80	521	730,621.616080	2,002,553.493220
521 - 522	29°25'12"SE	8.28	522	730,625.683134	2,002,546.281270
522 - 523	08°49'54"SE	13.66	523	730,627.780575	2,002,532.782410
523 - 524	34°35'08"SE	22.39	524	730,640.490736	2,002,514.348060
524 - 525	49°27'19"SE	21.38	525	730,656.733881	2,002,500.453210
525 - 526	88°19'06"NE	9.70	526	730,666.428808	2,002,500.737800
526 - 527	88°19'07"NE	5.24	527	730,671.666258	2,002,500.891530
527 - 528	82°17'35"SE	12.99	528	730,684.542362	2,002,499.149060
528 - 529	37°42'35"NE	14.65	529	730,693.501183	2,002,510.736290
529 - 530	88°36'13"SE	31.48	530	730,724.969655	2,002,509.969210
530 - 531	87°08'21"SE	25.04	531	730,749.978882	2,002,508.719450
531 - 532	77°27'57"SE	20.00	532	730,769.502235	2,002,504.379090
532 - 533	48°28'21"SE	54.29	533	730,810.147273	2,002,468.384810
533 - 534	50°10'42"SE	20.00	534	730,825.508159	2,002,455.576880
534 - 535	21°13'06"SE	20.42	535	730,832.897380	2,002,436.544620
535 - 536	17°01'39"SE	16.07	536	730,837.603804	2,002,421.177130
536 - 537	53°45'41"SE	10.89	537	730,846.388778	2,002,414.738470
537 - 538	59°32'31"SE	11.38	538	730,856.198493	2,002,408.969790
538 - 539	60°50'32"SE	10.98	539	730,865.787835	2,002,403.619770
539 - 540	87°36'59"SE	6.08	540	730,871.860762	2,002,403.367000
540 - 541	66°45'11"NE	5.55	541	730,876.956621	2,002,405.556020
541 - 542	81°20'43"SE	5.47	542	730,882.362157	2,002,404.733240
542 - 543	46°41'10"SE	9.09	543	730,888.977266	2,002,398.496490
543 - 544	60°50'02"SE	18.62	544	730,905.232222	2,002,389.424550
544 - 545	86°54'06"NE	11.54	545	730,916.755213	2,002,390.048230
545 - 546	59°29'43"SE	5.76	546	730,921.719088	2,002,387.123750
546 - 547	56°52'28"SE	20.73	547	730,939.083850	2,002,375.792800
547 - 548	58°13'18"SE	5.55	548	730,943.801091	2,002,372.870480
548 - 549	52°01'52"SE	11.38	549	730,952.769518	2,002,365.871470
549 - 550	60°37'36"SE	11.80	550	730,963.053604	2,002,360.083050
550 - 551	83°50'35"SE	10.74	551	730,973.729666	2,002,358.931420
551 - 552	74°18'33"NE	10.90	552	730,984.221137	2,002,361.878590
552 - 553	49°57'21"NE	5.48	553	730,988.415986	2,002,365.404000
553 - 554	59°11'40"NE	5.11	554	730,992.804021	2,002,368.020350
554 - 555	76°38'39"SE	6.22	555	730,998.852068	2,002,366.584440
555 - 556	45°50'53"SE	5.03	556	731,002.462003	2,002,363.079850
556 - 557	05°28'28"SE	4.60	557	731,002.901216	2,002,358.497120
557 - 558	01°55'35"SE	5.87	558	731,003.098523	2,002,352.631020
558 - 559	29°25'14"SE	9.88	559	731,007.952659	2,002,344.023590
559 - 560	25°04'19"SE	9.83	560	731,012.116334	2,002,335.123840
560 - 561	28°56'13"SE	10.80	561	731,017.343525	2,002,325.669250
561 - 562	76°47'04"SE	15.91	562	731,032.830360	2,002,322.032470
562 - 563	81°41'59"NE	4.76	563	731,037.540814	2,002,322.719660
563 - 564	49°05'01"NE	5.46	564	731,041.667768	2,002,326.296590
564 - 565	57°30'42"NE	6.57	565	731,047.212980	2,002,329.827660
565 - 566	72°38'46"SE	9.06	566	731,055.864167	2,002,327.124230
566 - 567	33°09'33"SE	4.57	567	731,058.363743	2,002,323.298560
567 - 568	22°41'04"SE	5.84	568	731,060.617457	2,002,317.906820
568 - 569	52°03'43"SE	29.59	569	731,083.957412	2,002,299.712410
569 - 570	61°32'29"SE	9.39	570	731,092.211740	2,002,295.238400
570 - 571	25°30'37"SE	4.01	571	731,093.938415	2,002,291.620030
571 - 572	22°01'04"SE	5.30	572	731,095.927076	2,002,286.702350
572 - 573	64°38'13"SE	30.53	573	731,123.516921	2,002,273.623550
573 - 574	87°16'41"NE	5.89	574	731,129.398822	2,002,273.903170

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
574 - 575	82°26'20"SE	4.70	575	731,134.057333	2,002,273.284810
575 - 576	59°28'18"SE	15.69	576	731,147.574640	2,002,265.313560
576 - 577	28°46'44"SE	5.50	577	731,150.223432	2,002,260.491220
577 - 578	58°55'02"SE	20.77	578	731,168.012940	2,002,249.767300
578 - 579	62°30'55"NE	11.25	579	731,177.992611	2,002,254.958980
579 - 580	50°32'58"NE	10.82	580	731,186.343852	2,002,261.831110
580 - 581	70°04'44"NE	11.07	581	731,196.751452	2,002,265.602890
581 - 582	73°36'38"SE	5.23	582	731,201.769019	2,002,264.127160
582 - 583	48°12'20"SE	5.53	583	731,205.895240	2,002,260.438620
583 - 584	40°28'53"SE	11.93	584	731,213.639789	2,002,251.365040
584 - 585	52°58'38"SE	10.44	585	731,221.974314	2,002,245.079340
585 - 586	82°46'19"NE	21.62	586	731,243.420216	2,002,247.799200
586 - 587	81°04'06"NE	19.83	587	731,263.012459	2,002,250.878320
587 - 588	56°56'55"SE	10.62	588	731,271.917178	2,002,245.084190
588 - 589	08°24'23"SE	18.76	589	731,274.659632	2,002,226.527160
589 - 590	40°19'02"SE	28.56	590	731,293.135357	2,002,204.754720
590 - 591	34°47'11"SE	26.97	591	731,308.520988	2,002,182.606540
591 - 592	69°05'27"SE	39.56	592	731,345.473265	2,002,168.489130
592 - 593	36°38'54"SE	8.37	593	731,350.471325	2,002,161.771120
593 - 594	59°14'51"SE	14.06	594	731,362.557504	2,002,154.579940
594 - 595	86°35'42"NE	10.71	595	731,373.250719	2,002,155.216120
595 - 596	60°14'14"SE	21.75	596	731,392.133220	2,002,144.418380
596 - 597	20°10'54"SE	11.11	597	731,395.965025	2,002,133.993610
597 - 598	68°58'00"SE	9.92	598	731,405.221640	2,002,130.434180
598 - 599	63°56'55"SE	9.04	599	731,413.343663	2,002,126.463830
599 - 600	65°39'32"NE	4.80	600	731,417.714957	2,002,128.441310
600 - 601	44°45'04"NE	10.88	601	731,425.374234	2,002,136.167380
601 - 602	86°53'19"SE	6.09	602	731,431.454418	2,002,135.836880
602 - 603	55°28'25"SE	5.94	603	731,436.346964	2,002,132.471010
603 - 604	45°19'21"SE	11.55	604	731,444.562498	2,002,124.347450
604 - 605	67°03'17"SE	11.61	605	731,455.257840	2,002,119.819600
605 - 606	52°02'16"SE	11.89	606	731,464.633731	2,002,112.504340
606 - 607	15°39'44"SE	12.09	607	731,467.898831	2,002,100.858930
607 - 608	67°03'01"SE	12.66	608	731,479.553630	2,002,095.923840
608 - 609	73°59'35"NE	9.97	609	731,489.136239	2,002,098.672850
609 - 610	76°46'39"NE	5.62	610	731,494.609286	2,002,099.958800
610 - 611	56°33'29"SE	12.23	611	731,504.817292	2,002,093.217190
611 - 612	67°34'27"SE	29.84	612	731,532.398331	2,002,081.834630
612 - 613	41°26'06"SE	5.72	613	731,536.182217	2,002,077.547970
613 - 614	05°43'22"SW	11.14	614	731,535.071487	2,002,066.464800
614 - 615	58°48'08"SE	17.53	615	731,550.065179	2,002,057.385160
615 - 616	69°53'21"SE	35.34	616	731,583.252330	2,002,045.233330
616 - 617	58°14'17"SE	24.19	617	731,603.815693	2,002,032.502510
617 - 618	63°58'51"SE	40.61	618	731,640.311906	2,002,014.687200
618 - 619	68°59'41"SE	12.17	619	731,651.673568	2,002,010.324670
619 - 620	59°38'25"SE	16.38	620	731,665.805501	2,002,002.046870
620 - 621	61°18'13"SE	41.17	621	731,701.922895	2,001,982.276280
621 - 622	68°18'28"SE	21.21	622	731,721.629182	2,001,974.437380
622 - 623	60°51'26"SE	17.53	623	731,736.939468	2,001,965.900870
623 - 624	63°43'01"SE	17.68	624	731,752.787705	2,001,958.074070
624 - 625	69°22'48"SE	58.06	625	731,807.132751	2,001,937.625700
625 - 626	69°29'34"SE	54.58	626	731,858.252274	2,001,918.505770
626 - 627	65°02'43"SE	49.53	627	731,903.161646	2,001,897.607540
627 - 628	62°50'00"SE	15.35	628	731,916.816316	2,001,890.600110
628 - 629	65°42'45"SE	14.78	629	731,930.291124	2,001,884.519540
629 - 630	26°14'20"SE	5.26	630	731,932.616988	2,001,879.800850
630 - 631	21°46'24"SW	5.82	631	731,930.456850	2,001,874.392830
631 - 632	20°17'33"SW	5.78	632	731,928.452834	2,001,868.973100
632 - 633	03°23'11"SW	5.07	633	731,928.153269	2,001,863.910640

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
633 - 634	09°39'14"SW	6.26	634	731,927.103362	2,001,857.738540
634 - 635	21°26'22"SE	3.53	635	731,928.395443	2,001,854.448220
635 - 636	64°18'09"SE	45.52	636	731,969.417276	2,001,834.708110
636 - 637	66°18'33"SE	22.69	637	731,990.190812	2,001,825.593160
637 - 638	23°41'26"SW	20.00	638	731,982.154812	2,001,807.278610
638 - 639	24°24'32"SW	5.89	639	731,979.718832	2,001,801.910790

A partir de este vértice 639 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 18,814.67 metros hasta llegar al vértice 640.

			640	714,752.077028	2,009,364.979720
640 - 641	09°43'39"NE	18.79	641	714,755.252035	2,009,383.500590
641 - 642	31°45'34"NE	13.07	642	714,762.131215	2,009,394.613110
642 - 643	51°29'31"NE	22.51	643	714,779.744844	2,009,408.627580
643 - 644	58°28'49"NE	22.79	644	714,799.172956	2,009,420.542330
644 - 1	30°39'58"NE	23.82	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### “Boca del Tanque”

(Superficie 62-14-13.82 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	714,811.323000	2,009,441.032800
1 - 2	81°56'13"SE	6.47	2	714,817.724300	2,009,440.126000
2 - 3	77°31'20"NE	19.67	3	714,836.934400	2,009,444.376900
3 - 4	53°37'29"NE	10.95	4	714,845.749200	2,009,450.869800
4 - 5	89°31'06"SE	38.07	5	714,883.817600	2,009,450.549800
5 - 6	24°44'44"SE	18.27	6	714,891.464500	2,009,433.959100
6 - 7	75°35'43"SE	75.35	7	714,964.445800	2,009,415.214300
7 - 8	72°35'35"SE	67.53	8	715,028.880600	2,009,395.013200
8 - 9	69°11'38"SE	62.89	9	715,087.670100	2,009,372.674200
9 - 10	72°51'13"SE	51.14	10	715,136.539600	2,009,357.596900
10 - 11	67°27'32"SE	53.16	11	715,185.636200	2,009,337.219200
11 - 12	67°04'32"SE	59.20	12	715,240.158100	2,009,314.160900
12 - 13	71°26'40"SE	69.51	13	715,306.057700	2,009,292.040300
13 - 14	71°09'17"SE	14.59	14	715,319.861300	2,009,287.329000
14 - 15	65°10'31"SE	74.74	15	715,387.692000	2,009,255.951300
15 - 16	63°07'30"SE	74.67	16	715,454.300500	2,009,222.195500
16 - 17	63°16'16"SE	62.53	17	715,510.151700	2,009,194.070000
17 - 18	84°43'26"NE	30.09	18	715,540.113600	2,009,196.836800
18 - 19	82°34'07"NE	30.68	19	715,570.540700	2,009,200.805500
19 - 20	69°51'48"NE	21.14	20	715,590.384500	2,009,208.081600
20 - 21	24°22'35"SE	46.48	21	715,609.566900	2,009,165.748200
21 - 22	35°24'28"SE	25.34	22	715,624.249200	2,009,145.094300
22 - 23	64°26'24"SE	4.25	23	715,628.087700	2,009,143.258500
23 - 24	63°26'06"SE	19.23	24	715,645.285700	2,009,134.659600
24 - 25	75°19'24"SE	28.72	25	715,673.067000	2,009,127.383500
25 - 26	59°02'10"SE	27.00	26	715,696.218100	2,009,113.492900
26 - 27	84°17'21"SE	19.94	27	715,716.061900	2,009,111.508500
27 - 28	71°33'54"NE	18.83	28	715,733.921300	2,009,117.461600
28 - 29	44°59'59"SE	19.64	29	715,747.811900	2,009,103.571000
29 - 30	52°21'08"SE	29.24	30	715,770.963000	2,009,085.711500
30 - 31	56°31'54"SE	34.37	31	715,799.636000	2,009,066.756100
31 - 32	70°53'48"SE	26.07	32	715,824.269800	2,009,058.224400
32 - 33	76°33'31"SE	27.59	33	715,851.103900	2,009,051.811200
33 - 34	73°58'57"SE	28.73	34	715,878.713900	2,009,043.885100
34 - 35	78°36'13"SE	38.65	35	715,916.602300	2,009,036.248100
35 - 36	59°32'32"SE	33.67	36	715,945.623200	2,009,019.182400
36 - 37	68°43'28"SE	24.26	37	715,968.225800	2,009,010.381200
37 - 38	61°20'58"SE	25.03	38	715,990.194500	2,008,998.378400



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
38 - 39	70°53'49"SE	32.15	39	716,020.571200	2,008,987.857800
39 - 40	72°56'29"NE	24.66	40	716,044.145900	2,008,995.091600
40 - 41	74°44'42"NE	15.08	41	716,058.698000	2,008,999.060300
41 - 42	41°31'54"SE	30.93	42	716,079.203200	2,008,975.909200
42 - 43	71°33'54"SE	33.47	43	716,110.953300	2,008,965.325900
43 - 44	76°45'33"SE	23.10	44	716,133.442900	2,008,960.034200
44 - 45	13°28'32"SE	23.67	45	716,138.959700	2,008,937.012000
45 - 46	45°48'41"SE	12.02	46	716,147.579900	2,008,928.632600
46 - 47	45°48'41"SE	11.02	47	716,155.480000	2,008,920.953200
47 - 48	41°50'11"SE	7.09	48	716,160.210500	2,008,915.669200
48 - 49	89°08'43"SE	14.20	49	716,174.409900	2,008,915.457400
49 - 50	71°53'15"SE	38.14	50	716,210.655300	2,008,903.601900
50 - 51	83°57'31"SE	29.45	51	716,239.937900	2,008,900.502800
51 - 52	83°09'25"NE	16.66	52	716,256.474400	2,008,902.487200
52 - 53	51°42'35"SE	16.01	53	716,269.042100	2,008,892.565300
53 - 54	13°52'24"SE	17.78	54	716,273.304200	2,008,875.308800
54 - 55	69°09'23"SE	8.09	55	716,280.867500	2,008,872.429200
55 - 56	69°09'22"SE	27.29	56	716,306.369000	2,008,862.719800
56 - 57	67°56'41"SE	9.28	57	716,314.971800	2,008,859.234400
57 - 58	78°01'37"NE	26.75	58	716,341.141200	2,008,864.784000
58 - 59	87°08'16"SE	13.25	59	716,354.370400	2,008,864.122600
59 - 60	01°49'35"SW	12.11	60	716,353.984300	2,008,852.016100
60 - 61	53°58'20"SE	17.65	61	716,368.261100	2,008,841.632900
61 - 62	59°44'36"SE	27.57	62	716,392.073600	2,008,827.742300
62 - 63	62°23'27"SE	34.60	63	716,422.729300	2,008,811.709700
63 - 64	62°56'27"SE	31.10	64	716,450.424500	2,008,797.562400
64 - 65	70°45'37"SE	38.64	65	716,486.904500	2,008,784.830500
65 - 66	68°56'00"SE	30.10	66	716,514.991200	2,008,774.011600
66 - 67	73°35'29"SE	34.83	67	716,548.404100	2,008,764.172200
67 - 68	68°17'50"SE	38.46	68	716,584.134400	2,008,749.951400
68 - 69	60°29'32"SE	29.25	69	716,609.593700	2,008,735.542800
69 - 70	63°11'35"SE	31.59	70	716,637.791000	2,008,721.295100
70 - 71	69°34'39"SE	31.12	71	716,666.956100	2,008,710.435800
71 - 72	70°19'22"SE	35.34	72	716,700.232500	2,008,698.536200
72 - 73	64°20'08"SE	34.68	73	716,731.492800	2,008,683.515700
73 - 74	68°12'35"SE	31.78	74	716,760.999800	2,008,671.719600
74 - 75	65°45'29"SE	29.50	75	716,787.899800	2,008,659.606700
75 - 76	69°13'20"SE	34.62	76	716,820.264000	2,008,647.327200
76 - 77	64°14'35"SE	29.71	77	716,847.026000	2,008,634.414900
77 - 78	63°33'45"SE	41.67	78	716,884.341900	2,008,615.860900
78 - 79	60°33'36"SE	28.93	79	716,909.532300	2,008,601.643800
79 - 80	64°07'56"SE	32.76	80	716,939.006100	2,008,587.352700
80 - 81	64°07'56"SE	32.41	81	716,968.170700	2,008,573.211500
81 - 82	69°40'16"SE	35.94	82	717,001.867600	2,008,560.727500
82 - 83	69°00'29"SE	24.41	83	717,024.654200	2,008,551.984300
83 - 84	69°19'36"SE	31.07	84	717,053.724300	2,008,541.015100
84 - 85	69°27'16"SE	33.28	85	717,084.890100	2,008,529.334500
85 - 86	67°51'57"SE	27.76	86	717,110.608700	2,008,518.873500
86 - 87	68°33'48"SE	35.82	87	717,143.953000	2,008,505.781400
87 - 88	67°37'51"SE	27.34	88	717,169.236100	2,008,495.376500
88 - 89	68°31'32"SE	30.04	89	717,197.189500	2,008,484.379800
89 - 90	67°37'52"SE	27.68	90	717,222.786900	2,008,473.845700
90 - 91	66°32'26"SE	25.66	91	717,246.328700	2,008,463.629300
91 - 92	61°45'19"SE	27.43	92	717,270.491600	2,008,450.649100
92 - 93	64°07'08"SE	27.12	93	717,294.895900	2,008,438.809000
93 - 94	65°19'14"SE	28.18	94	717,320.498100	2,008,427.044500
94 - 95	65°49'07"SE	22.05	95	717,340.611800	2,008,418.013000
95 - 96	67°51'57"SE	28.02	96	717,366.569800	2,008,407.454600
96 - 97	63°26'52"SE	28.33	97	717,391.915200	2,008,394.789100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
97 - 98	65°31'31"SE	32.32	98	717,421.331300	2,008,381.399200
98 - 99	67°20'38"SE	30.92	99	717,449.864600	2,008,369.489200
99 - 100	62°39'47"SE	30.68	100	717,477.122700	2,008,355.398100
100 - 101	58°24'25"SE	25.42	101	717,498.777100	2,008,342.079900
101 - 102	72°57'07"SE	25.35	102	717,523.010800	2,008,334.648800
102 - 103	69°55'42"SE	30.85	103	717,551.985700	2,008,324.061800
103 - 104	64°54'38"SE	37.62	104	717,586.053800	2,008,308.110900
104 - 105	63°13'48"SE	35.23	105	717,617.505100	2,008,292.244400
105 - 106	63°27'20"SE	38.06	106	717,651.553600	2,008,275.235600
106 - 107	66°54'18"SE	23.79	107	717,673.440300	2,008,265.902500
107 - 108	66°02'58"SE	29.49	108	717,700.395200	2,008,253.929300
108 - 109	65°42'27"SE	29.87	109	717,727.623800	2,008,241.639500
109 - 110	68°44'08"SE	35.82	110	717,761.007700	2,008,228.647700
110 - 111	67°03'27"SE	27.82	111	717,786.625800	2,008,217.803800
111 - 112	66°36'50"SE	35.39	112	717,819.106900	2,008,203.757400
112 - 113	57°22'38"SE	31.76	113	717,845.856900	2,008,186.635100
113 - 114	64°41'45"SE	27.01	114	717,870.279100	2,008,175.088700
114 - 115	64°12'29"SE	29.79	115	717,897.097800	2,008,162.128700
115 - 116	66°14'22"SE	27.18	116	717,921.970200	2,008,151.179200
116 - 117	64°52'46"SE	27.17	117	717,946.572500	2,008,139.643900
117 - 118	62°58'56"SE	31.59	118	717,974.715200	2,008,125.293500
118 - 119	71°17'52"SE	19.46	119	717,993.151000	2,008,119.052600
119 - 120	62°59'29"SE	34.76	120	718,024.121400	2,008,103.266700
120 - 121	63°23'06"SE	30.63	121	718,051.509300	2,008,089.542900
121 - 122	67°20'25"SE	24.66	122	718,074.262600	2,008,080.043800
122 - 123	67°58'29"SE	26.72	123	718,099.031800	2,008,070.023800
123 - 124	68°38'25"SE	29.59	124	718,126.592500	2,008,059.245300
124 - 125	66°43'57"SE	28.83	125	718,153.075900	2,008,047.857700
125 - 126	62°58'21"SE	32.97	126	718,182.445000	2,008,032.875700
126 - 127	61°27'13"SE	27.13	127	718,206.278300	2,008,019.910400
127 - 128	60°45'03"SE	29.85	128	718,232.319500	2,008,005.327200
128 - 129	68°58'24"SE	32.28	129	718,262.453200	2,007,993.743900
129 - 130	65°36'28"SE	35.37	130	718,294.664200	2,007,979.137800
130 - 131	68°22'49"SE	36.65	131	718,328.737700	2,007,965.633600
131 - 132	68°12'34"SE	34.26	132	718,360.550500	2,007,952.915600
132 - 133	64°45'06"SE	34.43	133	718,391.691700	2,007,938.229600
133 - 134	60°23'57"SE	33.50	134	718,420.822600	2,007,921.680400
134 - 135	58°57'17"SE	29.96	135	718,446.494100	2,007,906.227900
135 - 136	63°43'28"SE	25.74	136	718,469.578700	2,007,894.831100
136 - 137	69°09'22"SE	15.45	137	718,484.013500	2,007,889.335200
137 - 138	30°44'58"NW	17.56	138	718,475.033600	2,007,904.429300
138 - 139	13°23'58"NE	19.99	139	718,479.666500	2,007,923.876600
139 - 140	55°44'51"NW	18.96	140	718,463.998300	2,007,934.545600
140 - 141	34°15'07"NE	20.00	141	718,475.255000	2,007,951.077000
141 - 142	55°44'51"SE	32.74	142	718,502.316300	2,007,932.650000
142 - 143	13°23'59"SW	25.66	143	718,496.368800	2,007,907.684500
143 - 144	30°44'58"SE	25.59	144	718,509.453400	2,007,885.691000
144 - 145	71°56'56"SE	43.16	145	718,550.491300	2,007,872.316600
145 - 146	68°44'56"SE	100.08	146	718,643.767900	2,007,836.041700
146 - 147	69°51'11"SE	61.34	147	718,701.352800	2,007,814.915300
147 - 148	83°51'58"NE	27.82	148	718,729.008800	2,007,817.887400
148 - 149	87°56'14"SE	41.18	149	718,770.166300	2,007,816.405100
149 - 150	58°56'33"SE	27.08	150	718,793.361700	2,007,802.436300
150 - 151	73°18'34"SE	18.63	151	718,811.204300	2,007,797.086500
151 - 152	16°41'25"SW	20.00	152	718,805.460300	2,007,777.929100
152 - 153	31°41'14"SW	10.02	153	718,800.196400	2,007,769.401900
153 - 154	65°54'53"SE	28.95	154	718,826.626000	2,007,757.587600
154 - 155	61°49'15"SE	27.03	155	718,850.453700	2,007,744.822500
155 - 156	72°20'43"SE	54.01	156	718,901.920800	2,007,728.442200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
156 - 157	58°47'48"SE	41.49	157	718,937.412800	2,007,706.944700
157 - 158	74°33'49"SE	26.56	158	718,963.011400	2,007,699.876200
158 - 159	58°12'54"SE	23.47	159	718,982.964700	2,007,687.511900
159 - 160	64°54'31"SE	23.80	160	719,004.522600	2,007,677.417400
160 - 161	43°24'49"SE	19.52	161	719,017.937400	2,007,663.238500
161 - 162	80°47'56"SE	23.97	162	719,041.600000	2,007,659.405600
162 - 163	57°13'45"SE	14.38	163	719,053.693500	2,007,651.620600
163 - 164	65°43'30"SE	30.14	164	719,081.171200	2,007,639.228400
164 - 165	61°49'40"SE	13.68	165	719,093.233900	2,007,632.768000
165 - 166	68°35'52"SE	4.51	166	719,097.429200	2,007,631.123700
166 - 167	67°57'33"SE	23.59	167	719,119.293400	2,007,622.271900
167 - 168	67°08'16"SE	20.96	168	719,138.603600	2,007,614.130000
168 - 169	66°13'47"SE	19.12	169	719,156.098400	2,007,606.424800
169 - 170	67°27'15"SE	21.77	170	719,176.206800	2,007,598.076800
170 - 171	61°24'10"SE	19.78	171	719,193.573000	2,007,588.609600
171 - 172	60°51'57"SE	14.95	172	719,206.631200	2,007,581.331300
172 - 173	84°45'32"NE	3.90	173	719,210.518800	2,007,581.687900
173 - 174	25°32'32"SE	2.47	174	719,211.582900	2,007,579.461200
174 - 175	71°18'38"SE	14.57	175	719,225.387900	2,007,574.791300
175 - 176	69°41'14"SE	25.54	176	719,249.341200	2,007,565.924700
176 - 177	72°07'51"SE	29.65	177	719,277.562100	2,007,556.826400
177 - 178	66°17'25"SE	2.29	178	719,279.662200	2,007,555.904100
178 - 179	76°30'51"NE	14.13	179	719,293.398200	2,007,559.198200
179 - 180	53°29'01"SE	6.60	180	719,298.702500	2,007,555.270900
180 - 181	68°02'34"SE	37.39	181	719,333.384300	2,007,541.288800
181 - 182	07°17'19"SW	7.76	182	719,332.400000	2,007,533.593100
182 - 183	68°20'42"SE	9.89	183	719,341.591100	2,007,529.943900
183 - 184	61°24'11"SE	19.69	184	719,358.875300	2,007,520.521500
184 - 185	62°17'40"SE	18.46	185	719,375.216000	2,007,511.940500
185 - 186	69°11'23"SE	21.78	186	719,395.576300	2,007,504.202200
186 - 187	66°54'19"SE	23.75	187	719,417.421400	2,007,494.886900
187 - 188	72°02'25"SE	23.33	188	719,439.613800	2,007,487.693400
188 - 189	65°47'03"SE	20.95	189	719,458.720400	2,007,479.100300
189 - 190	64°06'23"SE	3.67	190	719,462.023000	2,007,477.497100
190 - 191	70°20'47"SE	11.52	191	719,472.872600	2,007,473.622300
191 - 192	74°47'49"SE	23.83	192	719,495.866800	2,007,467.373700
192 - 193	36°24'10"SE	11.70	193	719,502.807900	2,007,457.960000
193 - 194	70°31'20"SE	12.58	194	719,514.670600	2,007,453.764400
194 - 195	63°48'46"SE	18.80	195	719,531.540000	2,007,445.468300
195 - 196	86°49'49"SE	7.08	196	719,538.606400	2,007,445.077000
196 - 197	36°41'01"SE	7.28	197	719,542.953100	2,007,439.242000
197 - 198	60°21'49"SE	12.03	198	719,553.412100	2,007,433.291700
198 - 199	69°49'26"SE	1.40	199	719,554.729000	2,007,432.807800
199 - 200	80°34'51"SE	14.33	200	719,568.869500	2,007,430.462000
200 - 201	60°24'50"SE	18.74	201	719,585.166900	2,007,421.209100
201 - 202	68°12'37"SE	10.16	202	719,594.604500	2,007,417.436300
202 - 203	70°05'37"SE	22.14	203	719,615.423500	2,007,409.897400
203 - 204	66°22'56"SE	13.59	204	719,627.875500	2,007,404.452700
204 - 205	72°33'59"SE	10.68	205	719,638.060400	2,007,401.254400
205 - 206	72°59'38"SE	21.47	206	719,658.590500	2,007,394.975400
206 - 207	60°53'45"SE	19.55	207	719,675.672400	2,007,385.466200
207 - 208	72°53'26"SE	38.31	208	719,712.286200	2,007,374.195900
208 - 209	46°59'35"SE	16.29	209	719,724.199200	2,007,363.084200
209 - 210	65°27'06"SE	0.29	210	719,724.463900	2,007,362.963300
210 - 211	73°06'48"SE	18.36	211	719,742.032100	2,007,357.630200
211 - 212	84°53'27"SE	12.33	212	719,754.309800	2,007,356.532500
212 - 213	65°01'40"SE	40.78	213	719,791.280200	2,007,339.314900
213 - 214	71°51'23"SE	2.85	214	719,793.991300	2,007,338.426500
214 - 215	68°20'09"SE	8.91	215	719,802.271600	2,007,335.137400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
215 - 216	74°02'26"SE	31.13	216	719,832.200100	2,007,326.578500
216 - 217	70°50'33"SE	36.51	217	719,866.685200	2,007,314.598200
217 - 218	53°28'07"SE	38.47	218	719,897.599900	2,007,291.696400
218 - 219	60°09'47"SE	17.73	219	719,912.975500	2,007,282.877600
219 - 220	67°54'06"SE	17.01	220	719,928.739600	2,007,276.477000
220 - 221	70°14'19"SE	18.10	221	719,945.771600	2,007,270.358100
221 - 222	72°04'53"SE	21.92	222	719,966.627300	2,007,263.614500
222 - 223	66°25'29"SE	24.95	223	719,989.494700	2,007,253.635800
223 - 224	61°07'37"SE	20.27	224	720,007.243400	2,007,243.848900
224 - 225	63°09'04"SE	26.30	225	720,030.710100	2,007,231.969900
225 - 226	57°28'45"SE	2.97	226	720,033.212700	2,007,230.374300
226 - 227	68°46'17"SE	10.88	227	720,043.359000	2,007,226.433000
227 - 228	67°29'13"SE	23.68	228	720,065.239000	2,007,217.364200
228 - 229	63°12'45"SE	19.25	229	720,082.419200	2,007,208.690600
229 - 230	83°39'23"NE	18.22	230	720,100.526400	2,007,210.703600
230 - 231	86°38'26"SE	26.81	231	720,127.289000	2,007,209.132700
231 - 232	48°11'22"SE	8.59	232	720,133.692600	2,007,203.405100
232 - 233	32°21'26"SE	26.51	233	720,147.881200	2,007,181.010700
233 - 234	62°47'52"SE	28.00	234	720,172.785500	2,007,168.210500
234 - 235	64°53'49"SE	33.18	235	720,202.828100	2,007,154.135700
235 - 236	47°30'54"SE	4.66	236	720,206.261200	2,007,150.991500
236 - 237	65°38'59"SE	17.25	237	720,221.973000	2,007,143.880800
237 - 238	70°46'44"SE	11.13	238	720,232.481600	2,007,140.217000
238 - 239	86°08'29"SE	6.45	239	720,238.912000	2,007,139.783300
239 - 240	67°49'33"SE	24.75	240	720,261.834500	2,007,130.440900
240 - 241	60°31'23"SE	19.40	241	720,278.726100	2,007,120.893100
241 - 242	51°54'09"SE	4.05	242	720,281.911700	2,007,118.395500
242 - 243	73°57'33"SE	12.09	243	720,293.528200	2,007,115.055600
243 - 244	76°35'08"SE	27.11	244	720,319.896800	2,007,108.766700
244 - 245	72°47'08"SE	35.05	245	720,353.375600	2,007,098.394100
245 - 246	54°18'31"SE	26.14	246	720,374.608300	2,007,083.141700
246 - 247	57°25'19"SE	20.95	247	720,392.265100	2,007,071.859300
247 - 248	57°35'36"SE	25.06	248	720,413.425000	2,007,058.427500
248 - 249	63°09'30"SE	25.31	249	720,436.005400	2,007,047.000800
249 - 250	63°26'52"SE	23.89	250	720,457.371400	2,007,036.323900
250 - 251	63°26'52"SE	28.32	251	720,482.706800	2,007,023.663300
251 - 252	64°58'43"SE	27.75	252	720,507.853700	2,007,011.925800
252 - 253	67°12'25"SE	28.31	253	720,533.956900	2,007,000.956800
253 - 254	65°23'19"SE	33.14	254	720,564.082500	2,006,987.157000
254 - 255	57°16'46"SE	20.62	255	720,581.432400	2,006,976.009800
255 - 256	60°39'21"SE	25.35	256	720,603.526300	2,006,963.589000
256 - 257	68°24'56"SE	29.54	257	720,630.997200	2,006,952.721200
257 - 258	67°16'54"SE	24.94	258	720,653.999600	2,006,943.090500
258 - 259	62°13'45"SE	32.98	259	720,683.182900	2,006,927.723000
259 - 260	57°23'53"SE	21.65	260	720,701.417700	2,006,916.060600
260 - 261	84°15'35"SE	21.71	261	720,723.018700	2,006,913.889300
261 - 262	74°18'19"SE	20.22	262	720,742.484200	2,006,908.419800
262 - 263	50°51'01"SE	25.42	263	720,762.200900	2,006,892.368200
263 - 264	61°52'18"SE	30.06	264	720,788.714500	2,006,878.194500
264 - 265	60°33'36"SE	28.67	265	720,813.682200	2,006,864.103100
265 - 266	63°54'22"SE	29.53	266	720,840.204100	2,006,851.113700
266 - 267	55°33'14"SE	17.09	267	720,854.297300	2,006,841.447300
267 - 268	63°08'09"SE	17.47	268	720,869.879900	2,006,833.554100
268 - 269	62°44'42"SE	27.64	269	720,894.452200	2,006,820.895900
269 - 270	65°37'06"SE	9.80	270	720,903.374300	2,006,816.852100
270 - 271	64°23'50"SE	24.14	271	720,925.142800	2,006,806.421100
271 - 272	65°14'13"SE	29.32	272	720,951.762900	2,006,794.141800
272 - 273	67°10'51"SE	26.31	273	720,976.017400	2,006,783.936600
273 - 274	65°02'18"SE	25.17	274	720,998.833000	2,006,773.316100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
274 - 275	60°11'12"SE	27.39	275	721,022.602200	2,006,759.696100
275 - 276	55°21'49"SE	9.14	276	721,030.120700	2,006,754.502400
276 - 277	70°05'12"SE	49.03	277	721,076.215300	2,006,737.804500
277 - 278	60°17'24"SE	58.02	278	721,126.608300	2,006,709.049500
278 - 279	68°12'10"SE	53.89	279	721,176.646000	2,006,689.038800
279 - 280	65°15'24"SE	50.05	280	721,222.101400	2,006,668.090000
280 - 281	67°07'21"SE	43.44	281	721,262.127600	2,006,651.200900
281 - 282	61°01'17"SE	47.80	282	721,303.945300	2,006,628.041600
282 - 283	66°13'41"SE	44.68	283	721,344.830500	2,006,610.033100
283 - 284	69°28'45"SE	53.39	284	721,394.837100	2,006,591.315700
284 - 285	79°50'11"SE	28.34	285	721,422.733000	2,006,586.314800
285 - 286	44°16'35"NE	0.43	286	721,423.030100	2,006,586.619500
286 - 287	51°21'21"NE	27.26	287	721,444.321900	2,006,603.643300
287 - 288	53°01'36"NE	32.58	288	721,470.347500	2,006,623.235900
288 - 289	36°58'23"SE	20.00	289	721,482.376300	2,006,607.257600
289 - 290	57°02'43"SE	14.77	290	721,494.770100	2,006,599.222900
290 - 291	41°41'02"SE	1.16	291	721,495.542400	2,006,598.355600
291 - 292	42°28'20"NE	17.85	292	721,507.597500	2,006,611.524200
292 - 293	45°47'52"SE	48.50	293	721,542.365600	2,006,577.711300
293 - 294	32°02'27"SW	37.87	294	721,522.272900	2,006,545.607400
294 - 295	14°43'09"SW	9.73	295	721,519.801100	2,006,536.198400
295 - 296	47°47'15"SE	36.82	296	721,547.071600	2,006,511.460300
296 - 297	68°04'21"SE	55.72	297	721,598.756100	2,006,490.654600
297 - 298	66°41'10"SE	50.44	298	721,645.081800	2,006,470.690400
298 - 299	66°50'42"SE	43.35	299	721,684.943900	2,006,453.642700
299 - 300	65°27'47"SE	76.23	300	721,754.293300	2,006,421.984500
300 - 301	67°11'24"SE	52.11	301	721,802.326100	2,006,401.783600
301 - 302	70°24'03"SE	55.59	302	721,854.699700	2,006,383.135200
302 - 303	61°00'28"SE	35.89	303	721,886.095500	2,006,365.737900
303 - 304	74°01'19"SE	46.21	304	721,930.524200	2,006,353.016600
304 - 305	72°29'35"SE	42.10	305	721,970.669700	2,006,340.353500
305 - 306	79°39'59"SE	10.72	306	721,981.219000	2,006,338.430000
306 - 307	81°26'03"SE	23.07	307	722,004.035000	2,006,334.993400
307 - 308	83°42'26"NE	11.77	308	722,015.738000	2,006,336.283900
308 - 309	73°21'17"NE	19.02	309	722,033.958500	2,006,341.731300
309 - 310	78°09'26"SE	27.96	310	722,061.326700	2,006,335.992500
310 - 311	61°08'39"NE	33.58	311	722,090.733300	2,006,352.196100
311 - 312	48°29'57"SE	54.98	312	722,131.912300	2,006,315.763100
312 - 313	28°01'11"SW	33.34	313	722,116.251600	2,006,286.334300
313 - 314	35°34'34"SE	21.23	314	722,128.605200	2,006,269.063900
314 - 315	48°08'57"SE	22.36	315	722,145.258200	2,006,254.147800
315 - 316	63°01'18"SE	56.38	316	722,195.501000	2,006,228.572000
316 - 317	67°11'07"SE	33.38	317	722,226.268000	2,006,215.629500
317 - 318	65°52'29"SE	62.00	318	722,282.854500	2,006,190.287400
318 - 319	63°06'59"SE	39.90	319	722,318.442900	2,006,172.245300
319 - 320	68°39'46"SE	71.27	320	722,384.827000	2,006,146.313600
320 - 321	67°54'06"SE	63.32	321	722,443.494500	2,006,122.493200
321 - 322	69°47'46"SE	65.47	322	722,504.938100	2,006,099.881700
322 - 323	59°56'13"SE	44.37	323	722,543.338100	2,006,077.655200
323 - 324	64°01'03"SE	56.62	324	722,594.237200	2,006,052.849400
324 - 325	71°03'37"SE	70.84	325	722,661.239800	2,006,029.857400
325 - 326	75°24'24"SE	32.11	326	722,692.315500	2,006,021.766800
326 - 327	60°14'41"SE	45.98	327	722,732.232800	2,005,998.947400
327 - 328	64°13'49"SE	43.71	328	722,771.597800	2,005,979.943400
328 - 329	62°58'00"SE	59.33	329	722,824.446800	2,005,952.976800
329 - 330	65°37'20"SE	48.43	330	722,868.559400	2,005,932.987300
330 - 331	67°21'32"SE	85.13	331	722,947.128500	2,005,900.216400
331 - 332	70°13'47"SE	53.54	332	722,997.512300	2,005,882.106700
332 - 333	67°59'28"SE	56.75	333	723,050.124100	2,005,860.840900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
333 - 334	60°09'40"SE	60.60	334	723,102.687400	2,005,830.690300
334 - 335	70°02'15"SE	65.26	335	723,164.028600	2,005,808.409600
335 - 336	64°23'45"SE	67.13	336	723,224.569900	2,005,779.397800
336 - 337	63°54'39"SE	74.84	337	723,291.788800	2,005,746.483400
337 - 338	66°39'04"SE	57.58	338	723,344.655300	2,005,723.662100
338 - 339	67°01'04"SE	72.90	339	723,411.770500	2,005,695.198100
339 - 340	61°35'53"SE	59.04	340	723,463.707100	2,005,667.113900
340 - 341	67°38'54"SE	59.55	341	723,518.780400	2,005,644.468900
341 - 342	65°27'34"SE	67.60	342	723,580.278300	2,005,616.390400
342 - 343	61°53'42"SE	59.16	343	723,632.465700	2,005,588.519200
343 - 344	67°26'58"SE	75.24	344	723,701.951900	2,005,559.665600
344 - 345	71°09'54"SE	44.77	345	723,744.320000	2,005,545.213600
345 - 346	59°36'17"SE	61.59	346	723,797.444200	2,005,514.052000
346 - 347	66°33'51"SE	56.44	347	723,849.227300	2,005,491.605200
347 - 348	70°00'10"SE	30.75	348	723,878.126200	2,005,481.088600
348 - 349	64°06'26"SE	93.52	349	723,962.253900	2,005,440.251900
349 - 350	64°13'24"SE	76.93	350	724,031.532600	2,005,406.796400
350 - 351	65°06'25"SE	67.37	351	724,092.639300	2,005,378.440900
351 - 352	64°16'19"SE	66.70	352	724,152.723900	2,005,349.488000
352 - 353	73°39'19"SE	26.53	353	724,178.186000	2,005,342.020800
353 - 354	65°01'20"SE	37.17	354	724,211.880200	2,005,326.325000
354 - 355	72°14'06"SE	47.46	355	724,257.078000	2,005,311.844200
355 - 356	44°48'33"SE	24.75	356	724,274.521100	2,005,294.284600
356 - 357	87°08'56"SE	23.96	357	724,298.452800	2,005,293.092800
357 - 358	75°36'08"NE	13.67	358	724,311.688700	2,005,296.490600
358 - 359	33°05'36"NE	30.96	359	724,328.591800	2,005,322.426300
359 - 360	84°06'58"SE	65.52	360	724,393.764900	2,005,315.710100
360 - 361	00°13'20"SE	33.43	361	724,393.894700	2,005,282.282500
361 - 362	56°01'40"SE	29.98	362	724,418.755400	2,005,265.531400
362 - 363	53°40'17"SE	68.58	363	724,474.006100	2,005,224.903400
363 - 364	42°57'00"SE	35.25	364	724,498.022200	2,005,199.104200
364 - 365	57°08'32"SE	74.72	365	724,560.790300	2,005,158.563700
365 - 366	58°52'36"SE	51.24	366	724,604.656600	2,005,132.077600
366 - 367	72°01'19"SE	40.63	367	724,643.305400	2,005,119.536400
367 - 368	58°05'43"SE	76.96	368	724,708.642200	2,005,078.860400
368 - 369	63°00'40"SE	83.45	369	724,783.003400	2,005,040.989800
369 - 370	62°03'58"SE	63.28	370	724,838.907400	2,005,011.348100
370 - 371	65°18'28"SE	91.97	371	724,922.465400	2,004,972.929800
371 - 372	63°22'25"SE	93.30	372	725,005.871700	2,004,931.115300
372 - 373	74°34'27"SE	43.60	373	725,047.899300	2,004,919.518600
373 - 374	63°32'27"SE	122.06	374	725,157.170900	2,004,865.135100
374 - 375	64°25'05"SE	5.52	375	725,162.149300	2,004,862.751800
375 - 376	89°27'34"SE	16.83	376	725,178.977400	2,004,862.593100
376 - 377	87°23'55"NE	29.33	377	725,208.276600	2,004,863.924200
377 - 378	50°18'21"SE	13.73	378	725,218.844500	2,004,855.152400
378 - 379	65°34'03"NE	11.97	379	725,229.738100	2,004,860.101400
379 - 380	44°51'49"NE	12.36	380	725,238.459800	2,004,868.864700
380 - 381	44°51'48"NE	38.48	381	725,265.601700	2,004,896.136300
381 - 382	62°44'12"SE	13.86	382	725,277.925000	2,004,889.785800
382 - 383	44°59'31"SW	64.66	383	725,232.210100	2,004,844.058400
383 - 384	51°15'56"SW	20.41	384	725,216.285300	2,004,831.284600
384 - 385	41°09'55"SW	47.82	385	725,184.807800	2,004,795.284300
			386	714,752.077000	2,009,364.979800
386 - 387	09°43'39"NE	18.79	387	714,755.252000	2,009,383.500700
387 - 388	31°45'34"NE	13.07	388	714,762.131200	2,009,394.613200
388 - 389	51°29'31"NE	22.51	389	714,779.744800	2,009,408.627700
389 - 390	58°28'49"NE	22.79	390	714,799.173000	2,009,420.542400
390 - 1	30°39'58"NE	23.82	1		

A partir de este vértice 385 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 11,389.64 metros hasta llegar al vértice 386.

**Zona de Amortiguamiento**  
**“El Farito”**  
**(Superficie 7-15-13.21 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	88°19'08"NE	5.24	1	730,666.428800	2,002,500.737900
2 - 3	82°17'36"SE	12.99	2	730,671.666300	2,002,500.891600
3 - 4	37°42'35"NE	14.65	3	730,684.542400	2,002,499.149200
4 - 5	88°36'12"SE	31.48	4	730,693.501200	2,002,510.736400
5 - 6	87°08'20"SE	25.04	5	730,724.969700	2,002,509.969300
6 - 7	77°27'58"SE	20.00	6	730,749.978900	2,002,508.719500
7 - 8	48°28'21"SE	54.29	7	730,769.502200	2,002,504.379200
8 - 9	50°10'43"SE	20.00	8	730,810.147300	2,002,468.384900
9 - 10	21°13'06"SE	20.42	9	730,825.508200	2,002,455.577000
10 - 11	21°13'06"SE	20.42	10	730,832.897400	2,002,436.544700
11 - 12	17°01'39"SE	16.07	11	730,837.603800	2,002,421.177200
12 - 13	53°45'43"SE	10.89	12	730,846.388800	2,002,414.738600
13 - 14	59°32'30"SE	11.38	13	730,856.198500	2,002,408.969900
14 - 15	60°50'32"SE	10.98	14	730,865.787800	2,002,403.619900
15 - 16	87°36'58"SE	6.08	15	730,871.860800	2,002,403.367100
16 - 17	66°45'11"NE	5.55	16	730,876.956600	2,002,405.556100
17 - 18	81°20'43"SE	5.47	17	730,882.362200	2,002,404.733300
18 - 19	46°41'11"SE	9.09	18	730,888.977300	2,002,398.496600
19 - 20	60°50'02"SE	18.62	19	730,905.232200	2,002,389.424700
20 - 21	86°54'08"NE	11.54	20	730,916.755200	2,002,390.048300
21 - 22	59°29'43"SE	5.76	21	730,921.719100	2,002,387.123800
22 - 23	56°52'28"SE	20.73	22	730,929.083800	2,002,375.792900
23 - 24	58°13'20"SE	5.55	23	730,939.083800	2,002,372.870600
24 - 25	52°01'52"SE	11.38	24	730,943.801100	2,002,365.871600
25 - 26	60°37'37"SE	11.80	25	730,952.769500	2,002,365.871600
26 - 27	60°37'37"SE	11.80	26	730,963.053600	2,002,360.083200
27 - 28	83°50'34"SE	10.74	27	730,973.729700	2,002,358.931500
28 - 29	74°18'32"NE	10.90	28	730,984.221100	2,002,361.878700
29 - 30	49°57'22"NE	5.48	29	730,988.416000	2,002,365.404100
30 - 31	59°11'41"NE	5.11	30	730,992.804000	2,002,368.020400
31 - 32	76°38'40"SE	6.22	31	730,998.852100	2,002,366.584500
32 - 33	45°50'55"SE	5.03	32	731,002.462000	2,002,363.080000
33 - 34	05°28'27"SE	4.60	33	731,002.901200	2,002,358.497200
34 - 35	01°55'34"SE	5.87	34	731,003.098500	2,002,352.631100
35 - 36	29°25'16"SE	9.88	35	731,007.952700	2,002,344.023700
36 - 37	25°04'17"SE	9.83	36	731,012.116300	2,002,335.123900
37 - 38	28°56'14"SE	10.80	37	731,017.343500	2,002,325.669400
38 - 39	76°47'04"SE	15.91	38	731,032.830400	2,002,322.032600
39 - 40	81°41'58"NE	4.76	39	731,037.540800	2,002,322.719800
40 - 41	49°05'03"NE	5.46	40	731,041.667800	2,002,326.296700
41 - 42	57°30'41"NE	6.57	41	731,047.213000	2,002,329.827800
42 - 43	72°38'45"SE	9.06	42	731,055.864200	2,002,327.124300
43 - 44	33°09'32"SE	4.57	43	731,058.363700	2,002,323.298700
44 - 45	22°41'06"SE	5.84	44	731,060.617500	2,002,317.906900
45 - 46	52°03'43"SE	29.59	45	731,083.957400	2,002,299.712500
46 - 47	61°32'29"SE	9.39	46	731,092.211700	2,002,295.238500
47 - 48	25°30'37"SE	4.01	47	731,093.938400	2,002,291.620100
48 - 49	22°01'05"SE	5.30	48	731,095.927100	2,002,286.702400
49 - 50	64°38'13"SE	30.53	49	731,123.516900	2,002,273.623700
50 - 51	87°16'42"NE	5.89	50	731,129.398800	2,002,273.903300
51 - 52	82°26'18"SE	4.70	51	731,134.057300	2,002,273.284900
52 - 53	59°28'19"SE	15.69	52	731,147.574600	2,002,265.313700
53 - 54	28°46'43"SE	5.50	53	731,150.223400	2,002,260.491300
54 - 55	58°55'03"SE	20.77	54	731,168.012900	2,002,249.767400
55 - 56	62°30'55"NE	11.25	55	731,177.992600	2,002,254.959100
56 - 57	50°32'59"NE	10.82	56	731,186.343900	2,002,261.831200
57 - 58	70°04'44"NE	11.07	57	731,196.751500	2,002,265.603000
	73°36'38"SE	5.23	58	731,201.769000	2,002,264.127300
	48°12'18"SE	5.53		731,205.895200	2,002,260.438700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM		
				X	Y	
58 - 59	40°28'54"SE	11.93	59	731,213.639800	2,002,251.365100	
59 - 60	52°58'37"SE	10.44	60	731,221.974300	2,002,245.079400	
60 - 61	82°46'19"NE	21.62	61	731,243.420200	2,002,247.799300	
61 - 62	81°04'06"NE	19.83	62	731,263.012500	2,002,250.878400	
62 - 63	56°56'55"SE	10.62	63	731,271.917200	2,002,245.084300	
63 - 64	08°24'23"SE	18.76	64	731,274.659600	2,002,226.527300	
64 - 65	40°19'02"SE	28.56	65	731,293.135400	2,002,204.754800	
65 - 66	34°47'11"SE	26.97	66	731,308.521000	2,002,182.606600	
66 - 67	69°05'27"SE	39.56	67	731,345.473300	2,002,168.489200	
67 - 68	36°38'53"SE	8.37	68	731,350.471300	2,002,161.771200	
68 - 69	59°14'51"SE	14.06	69	731,362.557500	2,002,154.580000	
69 - 70	86°35'42"NE	10.71	70	731,373.250700	2,002,155.216200	
70 - 71	60°14'15"SE	21.75	71	731,392.133200	2,002,144.418500	
71 - 72	20°10'54"SE	11.11	72	731,395.965000	2,002,133.993700	
72 - 73	68°58'01"SE	9.92	73	731,405.221600	2,002,130.434300	
73 - 74	63°56'55"SE	9.04	74	731,413.343700	2,002,126.463900	
74 - 75	65°39'31"NE	4.80	75	731,417.715000	2,002,128.441400	
75 - 76	44°45'03"NE	10.88	76	731,425.374200	2,002,136.167500	
76 - 77	86°53'19"SE	6.09	77	731,431.454400	2,002,135.837000	
77 - 78	55°28'25"SE	5.94	78	731,436.347000	2,002,132.471100	
78 - 79	45°19'21"SE	11.55	79	731,444.562500	2,002,124.347600	
79 - 80	67°03'15"SE	11.61	80	731,455.257800	2,002,119.819700	
80 - 81	52°02'16"SE	11.89	81	731,464.633700	2,002,112.504400	
81 - 82	15°39'44"SE	12.09	82	731,467.898800	2,002,100.859000	
82 - 83	67°03'01"SE	12.66	83	731,479.553600	2,002,095.923900	
83 - 84	73°59'35"NE	9.97	84	731,489.136200	2,002,098.672900	
84 - 85	76°46'37"NE	5.62	85	731,494.609300	2,002,099.958900	
85 - 86	56°33'29"SE	12.23	86	731,504.817300	2,002,093.217300	
86 - 87	67°34'27"SE	29.84	87	731,532.398300	2,002,081.834700	
87 - 88	41°26'08"SE	5.72	88	731,536.182200	2,002,077.548100	
88 - 89	05°43'21"SW	11.14	89	731,535.071500	2,002,066.464900	
89 - 90	58°48'09"SE	17.53	90	731,550.065200	2,002,057.385300	
90 - 91	69°53'20"SE	35.34	91	731,583.252300	2,002,045.233400	
91 - 92	58°14'18"SE	24.19	92	731,603.815700	2,002,032.502600	
92 - 93	63°58'51"SE	40.61	93	731,640.311900	2,002,014.687300	
93 - 94	68°59'41"SE	12.17	94	731,651.673600	2,002,010.324800	
94 - 95	59°38'24"SE	16.38	95	731,665.805500	2,002,002.047000	
95 - 96	61°18'13"SE	41.17	96	731,701.922900	2,001,982.276400	
96 - 97	68°18'28"SE	21.21	97	731,721.629200	2,001,974.437500	
97 - 98	60°51'26"SE	17.53	98	731,736.939500	2,001,965.901000	
98 - 99	63°43'01"SE	17.68	99	731,752.787700	2,001,958.074200	
99 - 100	69°22'48"SE	58.06	100	731,807.132800	2,001,937.625800	
100 - 101	69°29'34"SE	54.58	101	731,858.252300	2,001,918.505900	
101 - 102	65°02'43"SE	49.53	102	731,903.161600	2,001,897.607600	
102 - 103	62°50'01"SE	15.35	103	731,916.816300	2,001,890.600200	
103 - 104	65°42'44"SE	14.78	104	731,930.291100	2,001,884.519600	
104 - 105	26°14'21"SE	5.26	105	731,932.617000	2,001,879.800900	
105 - 106	21°46'26"SW	5.82	106	731,930.456800	2,001,874.392900	
106 - 107	20°17'32"SW	5.78	107	731,928.452800	2,001,868.973200	
107 - 108	03°23'08"SW	5.07	108	731,928.153300	2,001,863.910700	
108 - 109	09°39'13"SW	6.26	109	731,927.103400	2,001,857.738600	
109 - 110	21°26'18"SE	3.53	110	731,928.395400	2,001,854.448300	
110 - 111	64°18'09"SE	45.52	111	731,969.417300	2,001,834.708200	
111 - 112	66°18'33"SE	22.69	112	731,990.190800	2,001,825.593300	
112 - 113	23°41'26"SW	20.00	113	731,982.154800	2,001,807.278700	
113 - 114	24°24'33"SW	5.89	114	731,979.718800	2,001,801.910900	
A partir de este vértice 114 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,440.61 metros hasta llegar al vértice 115.				115	730,687.435000	2,002,438.583400
115 - 116	16°06'12"NW	13.89	116	730,683.581700	2,002,451.930400	
116 - 117	20°10'16"NW	26.67	117	730,674.386100	2,002,476.962000	
117 - 1	18°30'15"NW	25.07	1			



**Zona Núcleo**  
**“Mexiquillo”**  
**(Superficie 30-86-29.53 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	62°44'13"SE	45.69	1	725,277.925000	2,004,889.785800
2 - 3	45°22'12"SW	37.55	2	725,318.538700	2,004,868.856700
3 - 4	20°02'53"SW	10.55	3	725,291.817100	2,004,842.478200
4 - 5	17°34'01"SE	22.11	4	725,288.200800	2,004,832.568500
5 - 6	43°29'55"SE	22.47	5	725,294.873400	2,004,811.491900
6 - 7	60°37'12"SE	36.46	6	725,310.341200	2,004,795.191600
7 - 8	58°11'57"SE	33.91	7	725,342.108700	2,004,777.306300
8 - 9	67°48'52"SE	45.64	8	725,370.926500	2,004,759.438100
9 - 10	65°58'30"SE	39.87	9	725,413.191600	2,004,742.202600
10 - 11	80°02'00"SE	15.99	10	725,449.606800	2,004,725.970500
11 - 12	80°02'00"SE	15.99	11	725,465.353100	2,004,723.203500
11 - 12	74°45'11"SE	26.46	12	725,490.878300	2,004,716.246000
12 - 13	76°13'33"SE	27.46	13	725,517.549500	2,004,709.707700
13 - 14	74°35'08"SE	7.50	14	725,524.784500	2,004,707.712900
14 - 15	84°28'00"NE	36.37	15	725,560.985700	2,004,711.219900
15 - 16	74°29'24"SE	91.33	16	725,648.991800	2,004,686.797200
16 - 17	62°31'29"SE	58.02	17	725,700.463600	2,004,660.031200
17 - 18	65°09'37"SE	26.36	18	725,724.386000	2,004,648.957500
18 - 19	65°57'50"NE	0.56	19	725,724.898800	2,004,649.186200
19 - 20	54°28'38"NE	20.13	20	725,741.280900	2,004,660.881200
20 - 21	76°16'16"SE	29.61	21	725,770.047300	2,004,653.853400
21 - 22	33°45'08"NE	19.27	22	725,780.755700	2,004,669.878200
22 - 23	71°25'05"SE	48.42	23	725,826.655900	2,004,654.447400
23 - 24	71°25'06"SE	29.58	24	725,854.695700	2,004,645.021000
24 - 25	14°31'26"SW	24.52	25	725,848.547200	2,004,621.287500
25 - 26	14°31'27"SW	34.22	26	725,839.965500	2,004,588.162200
26 - 27	02°12'46"SE	29.14	27	725,841.090700	2,004,559.043700
27 - 28	34°47'58"SE	7.99	28	725,845.649900	2,004,552.483800
28 - 29	59°48'50"SE	12.54	29	725,856.492400	2,004,546.176900
29 - 30	70°51'22"SE	52.53	30	725,906.120200	2,004,528.949300
30 - 31	77°13'19"SE	76.06	31	725,980.294700	2,004,512.127300
31 - 32	54°15'57"NE	48.80	32	726,019.904100	2,004,540.625100
32 - 33	33°58'02"SE	50.44	33	726,048.086300	2,004,498.791900
33 - 34	30°41'30"SW	26.71	34	726,034.453200	2,004,475.823600
34 - 35	25°32'17"SE	6.87	35	726,037.414100	2,004,469.626600
35 - 36	59°16'18"SE	20.25	36	726,054.820100	2,004,459.280100
36 - 37	60°01'06"SE	61.83	37	726,108.375800	2,004,428.382600
37 - 38	64°59'40"SE	48.99	38	726,152.775200	2,004,407.673700
38 - 39	68°35'22"SE	6.28	39	726,158.625700	2,004,405.379700
39 - 40	86°49'21"SE	6.23	40	726,164.849700	2,004,405.034200
40 - 41	65°07'54"SE	22.03	41	726,184.841000	2,004,395.768000
41 - 42	70°21'23"SE	18.07	42	726,201.856300	2,004,389.694600
42 - 43	47°32'55"SE	4.94	43	726,205.502600	2,004,386.359100
43 - 44	65°47'58"SE	47.35	44	726,248.693200	2,004,366.948200
44 - 45	67°13'07"SE	70.33	45	726,313.535500	2,004,339.715900
45 - 46	71°38'11"SE	61.58	46	726,371.978400	2,004,320.316000
46 - 47	63°12'27"SE	61.55	47	726,426.922400	2,004,292.571000
47 - 48	66°24'50"SE	72.25	48	726,493.134700	2,004,263.662900
48 - 49	69°31'05"SE	57.03	49	726,546.559700	2,004,243.707400
49 - 50	64°18'13"SE	32.87	50	726,576.180200	2,004,229.454400
50 - 51	65°41'41"SE	110.97	51	726,677.315900	2,004,183.778700
51 - 52	68°16'31"SE	39.89	52	726,714.374000	2,004,169.013100

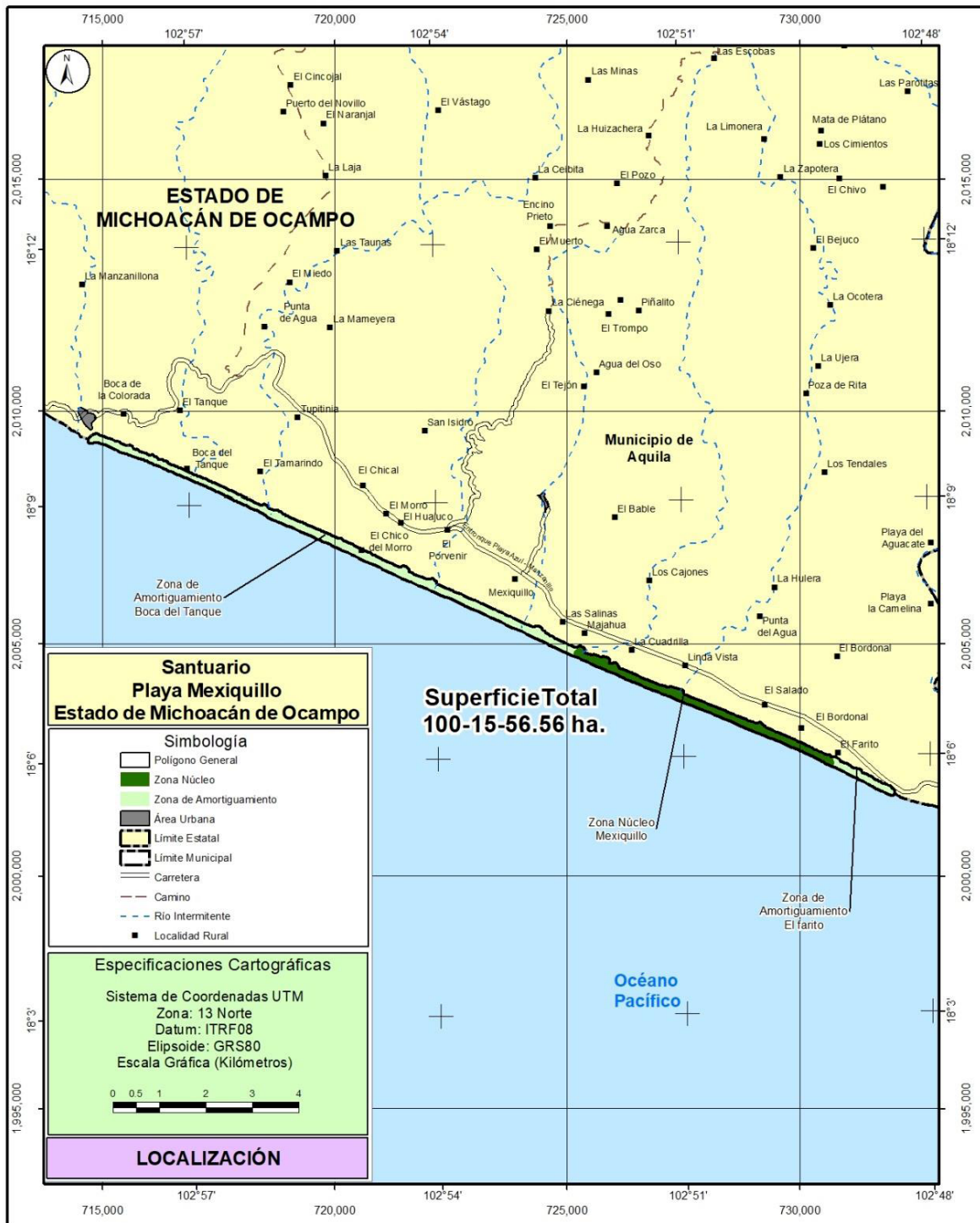
Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
52 - 53	70°10'41"SE	52.57	53	726,763.826800	2,004,151.187700
53 - 54	67°11'50"SE	82.23	54	726,839.634200	2,004,119.317300
54 - 55	68°21'59"SE	47.48	55	726,883.773900	2,004,101.811400
55 - 56	68°35'08"SE	67.50	56	726,946.617500	2,004,077.165200
56 - 57	67°09'15"SE	62.06	57	727,003.811800	2,004,053.069200
57 - 58	87°38'23"SE	15.55	58	727,019.352300	2,004,052.428700
58 - 59	64°20'39"SE	22.08	59	727,039.258000	2,004,042.867700
59 - 60	52°03'41"SE	13.69	60	727,050.058500	2,004,034.448100
60 - 61	76°49'50"SE	0.72	61	727,050.762400	2,004,034.283400
61 - 62	64°29'54"NE	12.57	62	727,062.110400	2,004,039.696500
62 - 63	75°12'40"SE	27.19	63	727,088.403800	2,004,032.755000
63 - 64	41°23'40"SE	13.18	64	727,097.118800	2,004,022.867900
64 - 65	79°47'29"SE	23.14	65	727,119.892000	2,004,018.766900
65 - 66	69°45'35"SE	29.37	66	727,147.450500	2,004,008.605400
66 - 67	69°37'16"SE	30.04	67	727,175.607400	2,003,998.145900
67 - 68	71°15'36"SE	24.66	68	727,198.960300	2,003,990.223300
68 - 69	40°59'11"NE	48.33	69	727,230.660100	2,004,026.707100
69 - 70	72°07'38"SE	224.93	70	727,444.732300	2,003,957.676100
70 - 71	11°42'02"SW	37.97	71	727,437.031600	2,003,920.492700
71 - 72	16°52'36"SE	16.88	72	727,441.930700	2,003,904.344400
72 - 73	34°29'24"SE	24.24	73	727,455.658800	2,003,884.362600
73 - 74	55°34'46"SE	16.75	74	727,469.479600	2,003,874.892100
74 - 75	59°20'20"SE	51.19	75	727,513.512000	2,003,848.788100
75 - 76	76°11'02"SE	43.71	76	727,555.961500	2,003,838.349000
76 - 77	68°33'28"SE	94.37	77	727,643.799700	2,003,803.851000
77 - 78	68°48'16"SE	88.33	78	727,726.155500	2,003,771.914800
78 - 79	67°09'31"SE	92.97	79	727,811.831100	2,003,735.827500
79 - 80	69°20'02"SE	87.92	80	727,894.089300	2,003,704.800500
80 - 81	63°50'50"SE	38.54	81	727,928.681600	2,003,687.814500
81 - 82	69°34'00"SE	57.09	82	727,982.182400	2,003,667.882300
82 - 83	67°25'16"SE	54.16	83	728,032.186700	2,003,647.089200
83 - 84	66°24'18"SE	70.12	84	728,096.444500	2,003,619.022400
84 - 85	71°03'40"SE	53.83	85	728,147.358400	2,003,601.552300
85 - 86	63°25'46"SE	53.01	86	728,194.770800	2,003,577.840500
86 - 87	74°06'36"SE	37.16	87	728,230.514800	2,003,567.665300
87 - 88	69°18'03"SE	68.11	88	728,294.230500	2,003,543.590500
88 - 89	64°22'09"SE	53.23	89	728,342.222400	2,003,520.564900
89 - 90	69°23'09"SE	50.33	90	728,389.328400	2,003,502.845800
90 - 91	65°21'20"SE	51.01	91	728,435.695300	2,003,481.574000
91 - 92	69°22'18"SE	38.32	92	728,471.556100	2,003,468.074600
92 - 93	67°20'59"SE	37.73	93	728,506.379100	2,003,453.543500
93 - 94	71°03'53"SE	44.86	94	728,548.815200	2,003,438.985300
94 - 95	62°57'45"SE	62.14	95	728,604.168400	2,003,410.736000
95 - 96	65°31'29"SE	58.57	96	728,657.475800	2,003,386.470400
96 - 97	74°28'40"SE	47.48	97	728,703.227300	2,003,373.763300
97 - 98	65°02'49"SE	43.45	98	728,742.623900	2,003,355.431800
98 - 99	69°42'49"SE	80.22	99	728,817.872500	2,003,327.617000
99 - 100	63°05'11"SE	52.04	100	728,864.279400	2,003,304.059600
100 - 101	70°29'58"SE	56.40	101	728,917.439700	2,003,285.234200
101 - 102	71°48'51"SE	57.34	102	728,971.916400	2,003,267.338300
102 - 103	61°47'14"SE	61.58	103	729,026.182900	2,003,238.225600
103 - 104	70°56'28"SE	52.95	104	729,076.230200	2,003,220.935600
104 - 105	55°48'57"NE	29.97	105	729,101.018700	2,003,237.771700
105 - 106	63°27'23"NE	40.48	106	729,137.235200	2,003,255.863000
106 - 107	49°31'06"SE	94.10	107	729,208.808000	2,003,194.774200
107 - 108	32°01'05"SE	46.82	108	729,233.630200	2,003,155.078300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
108 - 109	65°35'40"SE	70.83	109	729,298.129100	2,003,125.812900
109 - 110	66°29'16"SE	75.63	110	729,367.479300	2,003,095.641100
110 - 111	72°05'01"SE	32.23	111	729,398.149300	2,003,085.725300
111 - 112	66°39'56"SE	60.02	112	729,453.260300	2,003,061.951500
112 - 113	66°06'23"SE	57.99	113	729,506.277700	2,003,038.464500
113 - 114	70°20'20"SE	56.66	114	729,559.631100	2,003,019.402300
114 - 115	65°43'35"SE	58.34	115	729,612.810300	2,002,995.420600
115 - 116	67°09'59"SE	55.36	116	729,663.828800	2,002,973.939400
116 - 117	65°37'41"SE	56.58	117	729,715.365000	2,002,950.592200
117 - 118	65°42'12"SE	55.68	118	729,766.109200	2,002,927.684000
118 - 119	69°45'18"SE	56.83	119	729,819.427100	2,002,908.019500
119 - 120	65°55'37"SE	55.14	120	729,869.769600	2,002,885.528900
120 - 121	65°23'26"SE	55.92	121	729,920.610900	2,002,862.242000
121 - 122	63°35'41"SE	56.75	122	729,971.436500	2,002,837.006400
122 - 123	67°00'41"SE	33.82	123	730,002.575100	2,002,823.796300
123 - 124	63°28'30"SE	67.32	124	730,062.805800	2,002,793.733600
124 - 125	64°47'09"SE	41.96	125	730,100.770700	2,002,775.857300
125 - 126	76°54'56"SE	1.80	126	730,102.522700	2,002,775.450100
126 - 127	58°13'31"SE	3.31	127	730,105.335700	2,002,773.707700
127 - 128	64°47'09"SE	34.12	128	730,136.206000	2,002,759.172000
128 - 129	62°17'06"SE	57.63	129	730,187.227500	2,002,732.368200
129 - 130	67°49'43"SE	57.87	130	730,240.817600	2,002,710.529900
130 - 131	60°31'29"SE	48.46	131	730,283.008100	2,002,686.683700
131 - 132	64°51'45"SE	56.42	132	730,334.085400	2,002,662.716800
132 - 133	64°17'14"SE	53.23	133	730,382.046900	2,002,639.621400
133 - 134	64°34'17"SE	60.96	134	730,437.104400	2,002,613.444500
134 - 135	61°55'51"SE	56.27	135	730,486.757100	2,002,586.966900
135 - 136	67°07'39"SE	54.16	136	730,536.658300	2,002,565.916200
136 - 137	58°03'50"SE	35.91	137	730,567.134400	2,002,546.919900
137 - 138	86°48'47"NE	25.80	138	730,592.893600	2,002,548.354100
138 - 139	66°28'39"NE	21.29	139	730,612.413500	2,002,556.850700
139 - 140	69°57'23"SE	9.80	140	730,621.616100	2,002,553.493300
140 - 141	29°25'11"SE	8.28	141	730,625.683100	2,002,546.281400
141 - 142	08°49'55"SE	13.66	142	730,627.780600	2,002,532.782500
142 - 143	34°35'07"SE	22.39	143	730,640.490700	2,002,514.348200
143 - 144	49°27'19"SE	21.38	144	730,656.733900	2,002,500.453300
144 - 145	88°19'06"NE	9.70	145	730,666.428800	2,002,500.737900
145 - 146	18°30'15"SE	25.07	146	730,674.386100	2,002,476.962000
146 - 147	20°10'16"SE	26.67	147	730,683.581700	2,002,451.930400
147 - 148	16°06'12"SE	13.89	148	730,687.435000	2,002,438.583400

A partir de este vértice 148 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 5,986.06 metros hasta llegar al vértice 149.

			149	725,184.807800	2,004,795.284300
149 - 150	41°09'55"NE	47.82	150	725,216.285300	2,004,831.284600
150 - 151	51°15'56"NE	20.41	151	725,232.210100	2,004,844.058400
151 - 1	44°59'31"NE	64.66	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Mexiquillo	100.155656	Amortiguamiento	Boca del Tanque	62.141382
			El Farito	7.151321
			<b>Subtotal</b>	<b>69.292703</b>
		Núcleo	Mexiquillo	30.862953
<b>Total</b>	<b>100.155656</b>	<b>Total</b>		<b>100.155656</b>



**“Playa Piedra de Tlacoyunque”**

El Santuario conocido como Playa Piedra de Tlacoyunque, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Tecpan de Galeana, en el estado de Guerrero, con una superficie total de 98-01-42.35 hectáreas (NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS, UN ÁREA, CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS). En el área se ubican dos zonas de amortiguamiento con una superficie de 63-19-75.45 hectáreas (SESENTA Y TRES HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 34-81-66.90 hectáreas (TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS, OCHENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Piedra de Tlacoyunque, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 14 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General**  
**(Superficie 98-01-42.35 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	282,213.092700	1,910,774.738300
1 - 2	80°32'15"NE	43.45	2	282,255.955300	1,910,781.882100
2 - 3	56°46'15"SE	27.12	3	282,278.636800	1,910,767.023300
3 - 4	79°52'44"SE	220.42	4	282,495.624400	1,910,728.290100
4 - 5	11°27'24"NE	83.35	5	282,512.179700	1,910,809.978000
5 - 6	84°57'26"SE	13.23	6	282,525.361000	1,910,808.814900
6 - 7	83°09'25"NE	27.61	7	282,552.776700	1,910,812.104800
7 - 8	48°21'59"NE	26.41	8	282,572.516000	1,910,829.650800
8 - 9	82°24'19"SE	16.59	9	282,588.965400	1,910,827.457600
9 - 10	76°25'44"SE	32.72	10	282,620.768200	1,910,819.780800
10 - 11	66°34'17"SE	35.85	11	282,653.666400	1,910,805.525000
11 - 12	79°22'49"SE	35.70	12	282,688.758400	1,910,798.945300
12 - 13	88°09'08"SE	34.01	13	282,722.753800	1,910,797.848600
13 - 14	66°02'15"SE	21.60	14	282,742.493100	1,910,789.075600
14 - 15	27°33'10"SE	28.45	15	282,755.652700	1,910,763.853200
15 - 16	78°18'37"SE	32.48	16	282,787.454800	1,910,757.273400
16 - 17	81°52'11"SE	31.02	17	282,818.160400	1,910,752.886900
17 - 18	79°59'32"SE	18.93	18	282,836.803100	1,910,749.597100
18 - 19	68°33'09"NE	32.99	19	282,867.509000	1,910,761.659900
19 - 20	79°12'55"NE	23.44	20	282,890.537800	1,910,766.046500
20 - 21	90°00'00"NE	23.03	21	282,913.566900	1,910,766.046500
21 - 22	82°14'06"NE	24.35	22	282,937.692700	1,910,769.336300
22 - 23	56°18'33"SE	19.77	23	282,954.141500	1,910,758.370200
23 - 24	47°29'24"SE	35.70	24	282,980.461200	1,910,734.244300
24 - 25	80°08'05"NE	25.60	25	283,005.683600	1,910,738.630500
25 - 26	87°12'27"SE	45.02	26	283,050.645300	1,910,736.437500
26 - 27	73°24'45"SE	53.78	27	283,102.186800	1,910,721.084800
27 - 28	55°55'21"SE	45.02	28	283,139.472100	1,910,695.862300
28 - 29	54°27'46"SE	37.73	29	283,170.178200	1,910,673.929900
29 - 30	17°49'04"SE	32.25	30	283,180.047300	1,910,643.224200
30 - 31	09°46'54"SE	32.27	31	283,185.530100	1,910,611.421600
31 - 32	46°28'10"SW	30.25	32	283,163.600700	1,910,590.589300
32 - 33	65°53'53"SW	22.60	33	283,142.971900	1,910,581.360800
33 - 34	81°14'57"SE	7.80	34	283,150.682000	1,910,580.174000
34 - 35	60°00'10"SE	6.95	35	283,156.698300	1,910,576.700900
35 - 36	49°14'30"SE	10.92	36	283,164.970000	1,910,569.571500
36 - 37	84°49'52"SE	11.27	37	283,176.196000	1,910,568.556000
37 - 38	70°00'01"SE	4.47	38	283,180.397000	1,910,567.027000
38 - 39	88°06'43"SE	17.21	39	283,197.593300	1,910,566.460200
39 - 40	82°14'06"SE	24.35	40	283,221.719300	1,910,563.170400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
40 - 41	81°28'08"SE	22.18	41	283,243.651200	1,910,559.880500
41 - 42	88°05'16"SE	30.14	42	283,273.772100	1,910,558.874900
42 - 43	85°57'55"SE	32.47	43	283,306.159500	1,910,556.590500
43 - 44	62°21'20"SE	26.00	44	283,329.188900	1,910,544.528400
44 - 45	87°03'48"SE	42.82	45	283,371.957000	1,910,542.334600
45 - 46	81°15'13"SE	14.42	46	283,386.213100	1,910,540.141300
46 - 47	49°50'39"SE	45.91	47	283,421.305400	1,910,510.532400
47 - 48	86°49'12"SE	19.77	48	283,441.044500	1,910,509.435800
48 - 49	62°19'58"SE	35.56	49	283,472.541100	1,910,492.922700
49 - 50	67°00'40"SE	37.94	50	283,507.466200	1,910,478.106000
50 - 51	76°40'31"SE	41.33	51	283,547.682900	1,910,468.581000
51 - 52	60°01'06"SE	31.77	52	283,575.199700	1,910,452.706000
52 - 53	58°44'10"SE	34.67	53	283,604.833100	1,910,434.714200
53 - 54	81°34'21"SE	28.89	54	283,633.408600	1,910,430.480600
54 - 55	57°32'27"SE	30.65	55	283,659.273100	1,910,414.029100
55 - 56	62°21'15"SE	26.00	56	283,682.302400	1,910,401.966300
56 - 57	70°01'00"SE	25.67	57	283,706.428200	1,910,393.193300
57 - 58	88°40'04"SE	47.17	58	283,753.583100	1,910,392.096700
58 - 59	80°32'16"SE	20.01	59	283,773.322500	1,910,388.806900
59 - 60	45°00'00"SE	27.92	60	283,793.061800	1,910,369.067700
60 - 61	50°11'39"SE	25.69	61	283,812.800600	1,910,352.618600
61 - 62	70°33'34"SE	19.77	62	283,831.443700	1,910,346.038500
62 - 63	81°34'22"SE	29.93	63	283,861.052600	1,910,341.651900
63 - 64	48°34'35"SE	24.86	64	283,879.695300	1,910,325.202600
64 - 65	59°25'13"SE	28.02	65	283,903.821000	1,910,310.946300
65 - 66	64°49'07"SE	96.44	66	283,991.096300	1,910,269.912300
66 - 67	63°18'52"SE	176.66	67	284,148.938000	1,910,190.576500
67 - 68	61°28'43"SE	70.74	68	284,211.096200	1,910,156.797400
68 - 69	64°14'08"SE	140.34	69	284,337.483500	1,910,095.796500
69 - 70	71°08'47"SE	162.98	70	284,491.718400	1,910,043.130100
70 - 71	54°36'18"SE	49.33	71	284,531.934900	1,910,014.555100
71 - 72	69°26'38"SE	36.17	72	284,565.801700	1,910,001.855100
72 - 73	60°01'06"SE	31.77	73	284,593.318800	1,909,985.980000
73 - 74	66°34'14"SE	34.60	74	284,625.068900	1,909,972.221300
74 - 75	86°03'19"SE	30.76	75	284,655.760200	1,909,970.105000
75 - 76	78°06'36"SE	20.55	76	284,675.868900	1,909,965.871100
76 - 77	59°02'04"SE	12.34	77	284,686.451400	1,909,959.521200
77 - 78	39°05'46"SE	21.82	78	284,700.210200	1,909,942.588700
78 - 79	31°19'41"SE	28.50	79	284,715.026900	1,909,918.246600
79 - 80	68°44'57"SE	20.44	80	284,734.077000	1,909,910.838200
80 - 81	65°05'42"SE	32.67	81	284,763.710300	1,909,897.079900
81 - 82	64°13'50"SE	34.08	82	284,794.402100	1,909,882.263100
82 - 83	54°14'46"SE	32.60	83	284,820.860500	1,909,863.213100
83 - 84	73°08'30"SE	36.49	84	284,855.785600	1,909,852.629800
84 - 85	64°39'15"SE	22.25	85	284,875.894100	1,909,843.104900
85 - 86	42°42'32"SE	37.45	86	284,901.294000	1,909,815.588000
86 - 87	86°59'12"SE	20.14	87	284,921.401700	1,909,814.529600
87 - 88	57°59'44"SE	19.97	88	284,938.335700	1,909,803.946300
88 - 89	49°45'49"SE	18.02	89	284,952.094100	1,909,792.304600
89 - 90	58°44'08"SE	34.67	90	284,981.727300	1,909,774.312700
90 - 91	69°08'47"SE	23.78	91	285,003.952600	1,909,765.846400
91 - 92	48°39'07"SE	35.24	92	285,030.410900	1,909,742.562900
92 - 93	78°41'25"SE	21.59	93	285,051.578300	1,909,738.329600
93 - 94	61°23'18"SE	13.26	94	285,063.219500	1,909,731.979600
94 - 95	56°58'35"SE	25.25	95	285,084.386200	1,909,718.221400
95 - 96	67°31'11"SE	33.22	96	285,115.078300	1,909,705.520800
96 - 97	57°59'40"SE	39.94	97	285,148.944500	1,909,684.354400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
97 - 98	66°48'05"SE	16.12	98	285,163.761200	1,909,678.004400
98 - 99	64°17'23"SE	31.71	99	285,192.336200	1,909,664.246000
99 - 100	62°10'33"SE	43.08	100	285,230.436300	1,909,644.137700
100 - 101	56°43'30"SE	40.51	101	285,264.303000	1,909,621.912600
101 - 102	78°18'38"SE	31.34	102	285,294.994800	1,909,615.562600
102 - 103	62°42'00"SE	36.92	103	285,327.800300	1,909,598.630600
103 - 104	57°31'45"SE	27.60	104	285,351.086600	1,909,583.812400
104 - 105	34°30'36"SE	20.55	105	285,362.728700	1,909,566.879400
105 - 106	67°14'54"SE	35.58	106	285,395.536700	1,909,553.120900
106 - 107	54°05'24"SE	37.89	107	285,426.228400	1,909,530.895800
107 - 108	58°17'52"SE	42.29	108	285,462.211300	1,909,508.670500
108 - 109	58°34'17"SE	22.33	109	285,481.261400	1,909,497.029300
109 - 110	62°35'31"SE	32.19	110	285,509.836800	1,909,482.212200
110 - 111	78°01'26"SE	35.70	111	285,544.761900	1,909,474.804000
111 - 112	67°53'25"SE	36.55	112	285,578.628700	1,909,461.045600
112 - 113	63°26'05"SE	35.50	113	285,610.379000	1,909,445.170400
113 - 114	47°12'09"SE	38.94	114	285,638.953800	1,909,418.712200
114 - 115	46°00'18"SE	42.66	115	285,669.645500	1,909,389.078800
115 - 116	62°14'32"SE	22.72	116	285,689.754100	1,909,378.495700
116 - 117	51°20'18"SE	27.11	117	285,710.920500	1,909,361.561600
117 - 118	59°02'13"SE	30.86	118	285,737.379000	1,909,345.687100
118 - 119	40°36'06"SE	19.51	119	285,750.079300	1,909,330.870300
119 - 120	54°46'54"SE	22.02	120	285,768.070600	1,909,318.170300
120 - 121	49°14'11"SE	40.52	121	285,798.762400	1,909,291.712000
121 - 122	49°53'57"SE	26.29	122	285,818.870700	1,909,274.778800
122 - 123	40°35'58"SE	19.52	123	285,831.570600	1,909,259.961400
123 - 124	57°59'43"SE	19.96	124	285,848.500400	1,909,249.380600
124 - 125	59°02'13"SE	24.69	125	285,869.670700	1,909,236.678900
125 - 126	49°23'53"SE	19.52	126	285,884.487600	1,909,223.978500
126 - 127	30°57'48"SE	12.34	127	285,890.837600	1,909,213.395100
127 - 128	55°18'17"SE	16.73	128	285,904.596000	1,909,203.870100
128 - 129	58°40'16"SE	28.50	129	285,928.937700	1,909,189.053400
129 - 130	30°57'58"SE	12.34	130	285,935.288300	1,909,178.470100
130 - 131	49°23'48"SE	9.76	131	285,942.696100	1,909,172.120100
131 - 132	48°28'05"SE	49.48	132	285,979.738400	1,909,139.311300
132 - 133	51°15'02"SE	26.73	133	286,000.587000	1,909,122.579000
133 - 134	58°25'56"SE	9.31	134	286,008.518000	1,909,117.706000
134 - 135	40°48'16"SE	6.39	135	286,012.693000	1,909,112.870000
135 - 136	27°36'55"SE	9.03	136	286,016.877000	1,909,104.872000
136 - 137	12°37'57"SE	9.51	137	286,018.956000	1,909,095.596000
137 - 138	01°24'22"SE	8.31	138	286,019.159900	1,909,087.290000
138 - 139	15°29'55"SE	11.64	139	286,022.270800	1,909,076.071500
139 - 140	19°01'18"SE	6.77	140	286,024.476000	1,909,069.675000
140 - 141	20°44'42"SE	8.15	141	286,027.362900	1,909,062.053200
141 - 142	40°24'09"SE	3.65	142	286,029.731800	1,909,059.270000
142 - 143	43°44'48"SE	8.37	143	286,035.517000	1,909,053.226000
143 - 144	31°10'57"SE	11.35	144	286,041.396000	1,909,043.512000
144 - 145	19°00'53"SE	5.40	145	286,043.157000	1,909,038.402000
145 - 146	11°14'16"SE	15.66	146	286,046.209300	1,909,023.040000
146 - 147	00°00'00"SE	6.95	147	286,046.209300	1,909,016.094000
147 - 148	10°32'04"SW	9.20	148	286,044.528000	1,909,007.053000
148 - 149	03°29'55"SE	13.93	149	286,045.378200	1,908,993.147000
149 - 150	13°12'58"SW	9.29	150	286,043.254000	1,908,984.102000
150 - 151	03°49'15"SW	6.33	151	286,042.831900	1,908,977.781800
151 - 152	08°07'40"SE	3.91	152	286,043.384000	1,908,973.916000
152 - 153	03°00'26"SW	6.10	153	286,043.064000	1,908,967.825000
153 - 154	16°18'04"SW	12.31	154	286,039.609400	1,908,956.012200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
154 - 155	05°07'54"SW	6.36	155	286,039.040800	1,908,949.680800
155 - 156	45°22'45"SE	16.31	156	286,050.646300	1,908,938.227900
156 - 157	60°56'42"SE	10.90	157	286,060.171300	1,908,932.936200
157 - 158	71°33'51"NE	16.73	158	286,076.046300	1,908,938.228100
158 - 159	82°24'14"SE	16.02	159	286,091.921000	1,908,936.111100
159 - 160	29°03'23"SE	10.90	160	286,097.213000	1,908,926.586200
160 - 161	75°22'38"SE	15.72	161	286,112.427600	1,908,922.616700
161 - 162	62°21'14"SE	26.00	162	286,135.456700	1,908,910.553800
162 - 163	79°59'31"SE	18.93	163	286,154.099400	1,908,907.263900
163 - 164	50°31'36"SE	24.15	164	286,172.741800	1,908,891.911000
164 - 165	45°00'09"SE	6.20	165	286,177.128600	1,908,887.524600
165 - 166	48°21'59"SE	13.21	166	286,186.998700	1,908,878.751200
166 - 167	54°09'44"SE	24.35	167	286,206.737500	1,908,864.495400
167 - 168	62°26'49"SE	28.45	168	286,231.959900	1,908,851.335900
168 - 169	83°09'25"SE	27.61	169	286,259.375600	1,908,848.046000
169 - 170	90°00'00"NE	2.19	170	286,261.568800	1,908,848.046000
170 - 171	65°33'22"SE	26.50	171	286,285.694600	1,908,837.079800
171 - 172	87°23'50"SE	24.15	172	286,309.820400	1,908,835.983100
172 - 173	68°44'58"SE	21.18	173	286,329.559700	1,908,828.306700
173 - 174	75°22'45"SE	26.07	174	286,354.782100	1,908,821.727000
174 - 175	67°37'11"SE	20.16	175	286,373.424800	1,908,814.050600
175 - 176	53°07'46"SE	21.93	176	286,390.970700	1,908,800.890900
176 - 177	31°36'30"SE	16.74	177	286,399.743900	1,908,786.635000
177 - 178	40°14'09"SE	18.67	178	286,411.806700	1,908,772.378800
178 - 179	28°36'38"SE	13.74	179	286,418.386500	1,908,760.315900
179 - 180	00°00'00"SE	1.10	180	286,418.386500	1,908,759.219200
180 - 181	86°59'13"NE	20.86	181	286,439.222400	1,908,760.315900
181 - 182	79°06'51"SE	29.03	182	286,467.734700	1,908,754.832700
182 - 183	75°04'07"SE	17.02	183	286,484.181400	1,908,750.447000
183 - 184	23°58'26"SE	10.80	184	286,488.570600	1,908,740.576600
184 - 185	83°39'34"SE	19.86	185	286,508.309900	1,908,738.383300
185 - 186	90°00'00"NE	18.64	186	286,526.952500	1,908,738.383300
186 - 187	64°47'56"SE	20.60	187	286,545.595200	1,908,729.610300
187 - 188	39°17'21"SE	15.59	188	286,555.464800	1,908,717.547400
188 - 189	32°28'16"SE	14.30	189	286,563.141200	1,908,705.484500
189 - 190	75°14'44"SE	7.80	190	286,570.679200	1,908,703.499300
190 - 191	64°57'37"SE	9.29	191	286,579.099000	1,908,699.566000
191 - 192	47°44'56"SE	15.75	192	286,590.754000	1,908,688.979000
192 - 193	36°30'56"SE	6.18	193	286,594.430000	1,908,684.014000
193 - 194	27°37'40"SE	19.31	194	286,603.385000	1,908,666.905000
194 - 195	23°32'21"SE	23.91	195	286,612.934000	1,908,644.985000
195 - 196	16°20'39"SE	11.35	196	286,616.128200	1,908,634.093000
196 - 197	08°30'30"SE	8.32	197	286,617.358600	1,908,625.868400
197 - 198	68°57'53"NE	62.83	198	286,676.000000	1,908,648.420000
198 - 199	78°17'27"NE	3.72	199	286,679.638000	1,908,649.174000
199 - 200	85°07'48"SE	11.17	200	286,690.765000	1,908,648.226000
200 - 201	72°43'33"SE	8.85	201	286,699.216000	1,908,645.598000
201 - 202	55°03'19"NE	8.72	202	286,706.360000	1,908,650.590000
202 - 203	65°59'10"NE	16.91	203	286,721.805000	1,908,657.471000
203 - 204	61°02'38"NE	6.59	204	286,727.574000	1,908,660.663000
204 - 205	53°06'58"NE	8.21	205	286,734.140000	1,908,665.590000
205 - 206	39°10'58"NE	23.63	206	286,749.069000	1,908,683.906000
206 - 207	46°28'32"NE	31.85	207	286,772.164000	1,908,705.841000
207 - 208	42°16'25"NE	22.92	208	286,787.584000	1,908,722.803000
208 - 209	50°41'34"NE	41.74	209	286,819.884000	1,908,749.247000
209 - 210	58°59'28"NE	23.38	210	286,839.920000	1,908,761.290000
210 - 211	65°36'36"NE	47.22	211	286,882.927600	1,908,780.790000



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
211 - 212	72°28'22"NE	23.06	212	286,904.915000	1,908,787.734000
212 - 213	80°09'25"NE	26.60	213	286,931.126000	1,908,792.281600
213 - 214	85°23'39"NE	27.99	214	286,959.027200	1,908,794.529300
214 - 215	83°19'47"NE	31.46	215	286,990.269700	1,908,798.182900
215 - 216	84°12'23"NE	31.57	216	287,021.678700	1,908,801.369700
216 - 217	89°56'05"NE	29.24	217	287,050.920800	1,908,801.402900
217 - 218	89°00'20"SE	30.35	218	287,081.267600	1,908,800.876200
218 - 219	72°57'16"SE	32.01	219	287,111.872600	1,908,791.492800
219 - 220	86°16'05"SE	30.08	220	287,141.892600	1,908,789.534800
220 - 221	81°27'27"SE	30.19	221	287,171.751100	1,908,785.049800
221 - 222	78°19'26"SE	28.53	222	287,199.695600	1,908,779.275000
222 - 223	83°30'31"SE	19.27	223	287,218.840200	1,908,777.096700
223 - 224	78°03'30"SE	16.90	224	287,235.375900	1,908,773.599600
224 - 225	87°16'09"SE	19.62	225	287,254.971100	1,908,772.665000
225 - 226	65°39'22"SE	23.86	226	287,276.707800	1,908,762.830500
226 - 227	78°04'24"SE	25.78	227	287,301.930000	1,908,757.503100
227 - 228	82°17'20"SE	32.55	228	287,334.181300	1,908,753.136200
228 - 229	66°49'09"SE	29.21	229	287,361.029700	1,908,741.639600
229 - 230	31°53'40"SW	12.32	230	287,354.520700	1,908,731.180300
230 - 231	49°00'04"SW	6.66	231	287,349.493000	1,908,726.810000
231 - 232	76°56'08"SE	11.67	232	287,360.857000	1,908,724.173000
232 - 233	74°09'21"NE	9.09	233	287,369.599400	1,908,726.654100
233 - 234	51°53'36"NE	19.04	234	287,384.582400	1,908,738.405000
234 - 235	60°53'29"NE	19.81	235	287,401.889300	1,908,748.041200
235 - 236	80°51'00"SE	34.08	236	287,435.533200	1,908,742.622300
236 - 237	71°58'33"SE	25.45	237	287,459.729600	1,908,734.749200
237 - 238	79°42'50"NE	26.94	238	287,486.236100	1,908,739.559600
238 - 239	86°22'42"SE	25.48	239	287,511.669900	1,908,737.949800
239 - 240	75°14'01"SE	26.54	240	287,537.337200	1,908,731.184400
240 - 241	72°03'50"SE	29.52	241	287,565.425400	1,908,722.092700
241 - 242	80°43'39"SE	29.24	242	287,594.280700	1,908,717.381800
242 - 243	76°36'42"SE	27.71	243	287,621.235400	1,908,710.966200
243 - 244	80°41'07"SE	28.01	244	287,648.872500	1,908,706.433200
244 - 245	77°36'28"SE	29.15	245	287,677.339200	1,908,700.178500
245 - 246	79°14'22"SE	29.28	246	287,706.107100	1,908,694.711300
246 - 247	75°36'15"SE	31.10	247	287,736.225900	1,908,686.980500
247 - 248	73°55'38"SE	50.00	248	287,784.270400	1,908,673.138000
248 - 249	82°09'14"SE	27.17	249	287,811.185300	1,908,669.429100
249 - 250	78°35'10"SE	26.00	250	287,836.668900	1,908,664.284300
250 - 251	76°51'20"SE	25.67	251	287,861.662900	1,908,658.447700
251 - 252	80°43'00"SE	29.96	252	287,891.228100	1,908,653.615100
252 - 253	78°50'22"SE	31.53	253	287,922.164300	1,908,647.511800
253 - 254	67°02'49"SE	32.72	254	287,952.295800	1,908,634.751000
254 - 255	82°16'34"SE	28.35	255	287,980.385300	1,908,630.941300
255 - 256	72°12'21"SE	55.82	256	288,033.534500	1,908,613.883100
256 - 257	78°48'20"SE	25.98	257	288,059.019900	1,908,608.839500
257 - 258	72°35'45"SE	31.31	258	288,088.895500	1,908,599.474800
258 - 259	77°05'25"SE	30.92	259	288,119.038300	1,908,592.565800
259 - 260	73°02'49"SE	31.40	260	288,149.075400	1,908,583.409600
260 - 261	73°41'48"SE	33.41	261	288,181.146400	1,908,574.029400
261 - 262	71°29'58"SE	33.48	262	288,212.895400	1,908,563.406000
262 - 263	67°39'07"SE	32.35	263	288,242.816500	1,908,551.105200
263 - 264	71°30'02"SE	29.53	264	288,270.824600	1,908,541.734200
264 - 265	73°26'25"SE	31.52	265	288,301.040700	1,908,532.749600
265 - 266	72°27'14"SE	27.44	266	288,327.207200	1,908,524.476300
266 - 267	71°19'39"SE	22.87	267	288,348.870900	1,908,517.155200
267 - 268	71°03'42"SE	22.59	268	288,370.242700	1,908,509.822100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
268 - 269	74°16'45"SE	30.88	269	288,399.968300	1,908,501.455000
269 - 270	72°00'00"SE	32.88	270	288,431.238400	1,908,491.294800
270 - 271	72°58'33"SE	14.69	271	288,445.284200	1,908,486.994100
271 - 272	68°16'57"SE	28.20	272	288,471.481700	1,908,476.559700
272 - 273	71°02'09"SE	25.56	273	288,495.650500	1,908,468.254700
273 - 274	65°14'06"SE	26.86	274	288,520.039800	1,908,457.003400
274 - 275	66°09'02"SE	29.62	275	288,547.133500	1,908,445.025800
275 - 276	71°19'44"SE	30.69	276	288,576.204300	1,908,435.202300
276 - 277	67°57'39"SE	30.20	277	288,604.199700	1,908,423.869300
277 - 278	69°02'59"SE	33.04	278	288,635.052700	1,908,412.056800
278 - 279	67°41'54"SE	62.72	279	288,693.079100	1,908,388.256600
279 - 280	75°40'33"SE	29.40	280	288,721.562200	1,908,380.983700
280 - 281	67°18'05"SE	30.72	281	288,749.900200	1,908,369.130500
281 - 282	68°50'42"SE	30.37	282	288,778.221200	1,908,358.171100
282 - 283	67°25'59"SE	30.37	283	288,806.266100	1,908,346.516200
283 - 284	69°24'38"SE	29.08	284	288,833.489800	1,908,336.289300
284 - 285	70°32'43"SE	28.94	285	288,860.779900	1,908,326.649700
285 - 286	66°34'30"SE	29.47	286	288,887.819300	1,908,314.934800
286 - 287	70°30'50"SE	28.47	287	288,914.657200	1,908,305.438400
287 - 288	76°58'41"SE	29.09	288	288,943.000600	1,908,298.883500
288 - 289	76°33'13"SE	27.33	289	288,969.580700	1,908,292.528600
289 - 290	63°27'12"SE	23.42	290	288,990.535200	1,908,282.059800
290 - 291	58°07'01"SE	27.43	291	289,013.830900	1,908,267.569200
291 - 292	70°28'07"SE	29.37	292	289,041.509000	1,908,257.750900
292 - 293	70°41'01"SE	30.65	293	289,070.432600	1,908,247.612800
293 - 294	64°21'04"SE	30.03	294	289,097.503900	1,908,234.614000
294 - 295	66°09'05"SE	61.42	295	289,153.679000	1,908,209.781100
295 - 296	68°33'59"SE	32.37	296	289,183.807300	1,908,197.953600
296 - 297	67°12'57"SE	32.06	297	289,213.364000	1,908,185.538800
297 - 298	70°52'44"SE	31.74	298	289,243.351700	1,908,175.142400
298 - 299	71°22'00"SE	30.25	299	289,272.015300	1,908,165.477600
299 - 300	69°08'38"SE	29.03	300	289,299.146600	1,908,155.141100
300 - 301	69°22'17"SE	29.89	301	289,327.121400	1,908,144.610200
301 - 302	67°04'49"SE	29.67	302	289,354.451200	1,908,133.054700
302 - 303	67°24'35"SE	33.12	303	289,385.032700	1,908,120.331100
303 - 304	69°30'16"SE	30.75	304	289,413.839600	1,908,109.563200
304 - 305	75°53'49"SE	13.63	305	289,427.054100	1,908,106.243200
305 - 306	55°59'40"SE	26.44	306	289,448.968300	1,908,091.458800
306 - 307	74°27'50"SE	29.44	307	289,477.328800	1,908,083.574500
307 - 308	69°33'36"SE	30.04	308	289,505.476600	1,908,073.084200
308 - 309	68°50'34"SE	25.85	309	289,529.588200	1,908,063.752700
309 - 310	69°20'40"SE	28.08	310	289,555.866300	1,908,053.846400
310 - 311	68°55'02"SE	29.34	311	289,583.243900	1,908,043.291800
311 - 312	67°26'02"SE	27.71	312	289,608.834400	1,908,032.657400
312 - 313	62°20'38"SE	30.22	313	289,635.600300	1,908,018.631200
313 - 314	63°28'40"SE	16.47	314	289,650.335300	1,908,011.277500
314 - 315	71°58'01"SE	31.80	315	289,680.574400	1,908,001.433000
315 - 316	70°06'33"SE	30.57	316	289,709.323700	1,907,991.031200
316 - 317	66°59'08"SE	32.48	317	289,739.219800	1,907,978.332200
317 - 318	65°54'39"SE	33.17	318	289,769.498500	1,907,964.794800
318 - 319	68°18'02"SE	32.57	319	289,799.756400	1,907,952.754200
319 - 320	62°41'21"SE	31.58	320	289,827.817900	1,907,938.263900
320 - 321	67°42'58"SE	94.44	321	289,915.201800	1,907,902.453900
321 - 322	66°15'41"SE	32.90	322	289,945.319600	1,907,889.209000
322 - 323	72°34'55"SE	28.53	323	289,972.540200	1,907,880.669200
323 - 324	66°53'45"SE	29.40	324	289,999.577600	1,907,869.134500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
324 - 325	65°09'22"SE	27.47	325	290,024.508600	1,907,857.591700
325 - 326	63°16'42"SE	19.95	326	290,042.327200	1,907,848.621500
326 - 327	33°53'40"SE	18.11	327	290,052.428600	1,907,833.585900
327 - 328	63°42'58"SE	26.56	328	290,076.244800	1,907,821.823600
328 - 329	64°28'13"SE	26.90	329	290,100.519900	1,907,810.229600
329 - 330	65°49'41"SE	29.58	330	290,127.503700	1,907,798.118500
330 - 331	67°01'36"SE	28.83	331	290,154.043300	1,907,786.867700
331 - 332	65°15'00"SE	29.36	332	290,180.708600	1,907,774.574900
332 - 333	68°23'18"SE	23.47	333	290,202.525900	1,907,765.931700
333 - 334	63°40'02"SE	30.93	334	290,230.250000	1,907,752.210000
334 - 335	68°03'57"SE	33.17	335	290,261.023100	1,907,739.818100
335 - 336	65°07'39"SE	35.14	336	290,292.899900	1,907,725.040000
336 - 337	72°14'36"SE	34.72	337	290,325.969200	1,907,714.450200
337 - 338	66°44'48"SE	72.71	338	290,392.769600	1,907,685.746100
338 - 339	69°58'58"SE	39.02	339	290,429.431000	1,907,672.390000
339 - 340	71°35'49"SE	36.57	340	290,464.132100	1,907,660.844500
340 - 341	76°34'24"SE	43.18	341	290,506.135200	1,907,650.817300
341 - 342	70°00'43"SE	44.39	342	290,547.849600	1,907,635.644500
342 - 343	59°50'57"SE	38.20	343	290,580.880400	1,907,616.458100
343 - 344	78°02'20"SE	35.61	344	290,615.717600	1,907,609.078000
344 - 345	73°15'42"SE	40.57	345	290,654.565500	1,907,597.394800
345 - 346	79°50'56"SE	40.55	346	290,694.478600	1,907,590.248500
346 - 347	56°23'26"SE	40.73	347	290,728.398100	1,907,567.704400
347 - 348	53°11'08"SE	20.14	348	290,744.522400	1,907,555.635600
348 - 349	68°11'16"SE	44.08	349	290,785.446100	1,907,539.257200
349 - 350	58°29'08"SE	42.15	350	290,821.377900	1,907,517.225800
350 - 351	50°35'46"SE	18.90	351	290,835.982600	1,907,505.227800
351 - 352	67°34'50"SE	37.97	352	290,871.078900	1,907,490.748400
352 - 353	64°36'18"SE	33.53	353	290,901.369600	1,907,476.368600
353 - 354	62°55'00"SE	43.52	354	290,940.116600	1,907,456.555200
354 - 355	62°36'43"SE	44.41	355	290,979.551000	1,907,436.125000
355 - 356	79°05'41"SE	10.49	356	290,989.850400	1,907,434.140700
356 - 357	65°00'41"SE	3.48	357	290,993.006000	1,907,432.670000
357 - 358	53°06'47"SE	10.12	358	291,001.101000	1,907,426.595000
358 - 359	68°13'07"SE	20.26	359	291,019.911500	1,907,419.078500
359 - 360	63°57'48"SE	10.69	360	291,029.519000	1,907,414.385000
360 - 361	73°33'12"NE	4.60	361	291,033.933000	1,907,415.688000
361 - 362	83°42'25"NE	10.56	362	291,044.425000	1,907,416.845000
362 - 363	87°48'54"SE	5.80	363	291,050.218000	1,907,416.624000
363 - 364	79°29'35"SE	10.49	364	291,060.534000	1,907,414.710800
364 - 365	88°41'02"NE	9.08	365	291,069.610000	1,907,414.919300
365 - 366	75°37'26"SE	8.69	366	291,078.031500	1,907,412.760800
366 - 367	65°20'46"SE	15.83	367	291,092.422000	1,907,406.156000
367 - 368	59°32'43"SE	16.32	368	291,106.494000	1,907,397.882000
368 - 369	50°57'13"SE	12.07	369	291,115.865000	1,907,390.281000
369 - 370	39°17'37"SE	16.30	370	291,126.188000	1,907,377.666000
370 - 371	83°26'21"NE	16.65	371	291,142.726000	1,907,379.568000
371 - 372	84°40'19"SE	13.43	372	291,156.099300	1,907,378.320800
372 - 373	72°52'06"SE	11.31	373	291,166.905000	1,907,374.990000
373 - 374	64°11'17"SE	11.35	374	291,177.118500	1,907,370.050000
374 - 375	51°10'06"SE	15.65	375	291,189.306000	1,907,360.240000
375 - 376	80°17'32"NE	4.50	376	291,193.744000	1,907,360.999200
376 - 377	88°49'10"SE	10.83	377	291,204.576000	1,907,360.776000
377 - 378	69°49'32"SE	13.11	378	291,216.878000	1,907,356.256000
378 - 379	71°55'44"SE	24.46	379	291,240.129300	1,907,348.669300
379 - 380	64°06'09"SE	10.56	380	291,249.625000	1,907,344.059000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
380 - 381	57°33'00"SE	8.22	381	291,256.561500	1,907,339.648500
381 - 382	49°09'53"SE	11.41	382	291,265.195000	1,907,332.187000
382 - 383	59°28'02"SE	25.65	383	291,287.285800	1,907,319.157500
383 - 384	85°29'59"SE	12.52	384	291,299.769000	1,907,318.175000
384 - 385	87°02'55"SE	13.75	385	291,313.498500	1,907,317.467200
385 - 386	63°48'34"SE	29.87	386	291,340.298700	1,907,304.285400
386 - 387	64°26'58"SE	31.72	387	291,368.919400	1,907,290.603100
387 - 388	74°00'06"SE	32.71	388	291,400.358200	1,907,281.589300
388 - 389	65°49'43"SE	31.92	389	291,429.479700	1,907,268.519200
389 - 390	68°24'47"SE	32.85	390	291,460.026700	1,907,256.433000
390 - 391	76°17'51"SE	14.40	391	291,474.021600	1,907,253.020800
391 - 392	56°39'40"SE	27.10	392	291,496.662900	1,907,238.126300
392 - 393	72°43'08"SE	32.29	393	291,527.491700	1,907,228.535400
393 - 394	65°57'56"SE	28.90	394	291,553.888500	1,907,216.763900
394 - 395	71°18'12"SE	28.82	395	291,581.186200	1,907,207.526000
395 - 396	58°57'49"SE	31.01	396	291,607.759500	1,907,191.536300
396 - 397	64°46'45"SE	32.64	397	291,637.285300	1,907,177.629500
397 - 398	71°18'28"SE	13.16	398	291,649.748000	1,907,173.413000
398 - 399	64°42'35"SE	12.18	399	291,660.760000	1,907,168.210000
399 - 400	56°11'54"SE	9.62	400	291,668.754100	1,907,162.858100
400 - 401	70°53'34"SE	24.10	401	291,691.530100	1,907,154.968100
401 - 402	67°16'37"SE	31.83	402	291,720.888900	1,907,142.673200
402 - 403	70°20'48"SE	34.10	403	291,753.006100	1,907,131.203100
403 - 404	65°17'58"SE	32.48	404	291,782.518500	1,907,117.628600
404 - 405	60°32'48"SE	32.20	405	291,810.555500	1,907,101.796300
405 - 406	81°02'01"SE	14.37	406	291,824.748000	1,907,099.557000
406 - 407	72°09'05"SE	9.21	407	291,833.512000	1,907,096.735000
407 - 408	60°06'46"SE	21.49	408	291,852.140800	1,907,086.028500
408 - 409	64°21'43"SE	26.26	409	291,875.813100	1,907,074.667400
409 - 410	62°52'12"SE	10.79	410	291,885.418000	1,907,069.746000
410 - 411	76°45'02"SE	6.35	411	291,891.601800	1,907,068.290000
411 - 412	67°36'28"SE	40.21	412	291,928.778000	1,907,052.973000
412 - 413	58°23'46"SE	19.11	413	291,945.058000	1,907,042.956000
413 - 414	65°34'11"SE	27.52	414	291,970.112600	1,907,031.574900
414 - 415	87°03'14"SE	10.78	415	291,980.880000	1,907,031.020800
415 - 416	79°46'17"SE	10.88	416	291,991.586000	1,907,029.089000
416 - 417	67°38'50"SE	16.60	417	292,006.941000	1,907,022.775000
417 - 418	61°19'19"SE	33.53	418	292,036.362300	1,907,006.682100
418 - 419	68°38'23"SE	33.64	419	292,067.693900	1,906,994.428500
419 - 420	79°18'03"SE	10.81	420	292,078.314000	1,906,992.422000
420 - 421	63°38'05"SE	12.44	421	292,089.461000	1,906,986.897000
421 - 422	52°01'55"SE	12.87	422	292,099.606000	1,906,978.980000
422 - 423	64°48'31"SE	27.73	423	292,124.702500	1,906,967.175100
423 - 424	69°14'26"SE	34.64	424	292,157.089000	1,906,954.899000
424 - 425	69°29'49"SE	33.57	425	292,188.533200	1,906,943.140600
425 - 426	70°37'41"SE	33.62	426	292,220.249500	1,906,931.989000
426 - 427	68°06'50"SE	33.36	427	292,251.209500	1,906,919.551900
427 - 428	67°51'15"SE	33.46	428	292,282.198500	1,906,906.939700
428 - 429	59°13'32"SE	25.82	429	292,304.381700	1,906,893.729400
429 - 430	64°07'03"SE	31.59	430	292,332.800400	1,906,879.940800
430 - 431	65°18'11"SE	20.66	431	292,351.569700	1,906,871.309100
431 - 432	68°43'01"SE	27.52	432	292,377.210600	1,906,861.321000
432 - 433	70°29'53"SE	29.49	433	292,405.011400	1,906,851.475200
433 - 434	71°04'53"SE	29.32	434	292,432.747100	1,906,841.969100
434 - 435	69°50'51"SE	31.40	435	292,462.223400	1,906,831.151700
435 - 436	65°30'36"SE	32.32	436	292,491.638500	1,906,817.752800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
436 - 437	67°22'46"SE	31.15	437	292,520.391000	1,906,805.772200
437 - 438	65°45'04"SE	29.95	438	292,547.696600	1,906,793.472700
438 - 439	64°35'20"SE	27.24	439	292,572.296900	1,906,781.785800
439 - 440	67°48'14"SE	29.32	440	292,599.446000	1,906,770.708700
440 - 441	65°23'48"SE	15.10	441	292,613.174300	1,906,764.422500
441 - 442	78°52'58"SE	25.66	442	292,638.350800	1,906,759.475300
442 - 443	67°15'39"SE	29.43	443	292,665.489600	1,906,748.101200
443 - 444	67°00'01"SE	32.49	444	292,695.395500	1,906,735.407100
444 - 445	68°42'36"SE	30.24	445	292,723.569400	1,906,724.428300
445 - 446	65°19'53"SE	32.86	446	292,753.429500	1,906,710.714100
446 - 447	61°45'17"SE	33.01	447	292,782.506500	1,906,695.093600
447 - 448	65°28'08"SE	30.56	448	292,810.310400	1,906,682.404400
448 - 449	63°30'36"SE	32.21	449	292,839.140400	1,906,668.036700
449 - 450	66°52'15"SE	33.36	450	292,869.818700	1,906,654.933000
450 - 451	67°57'01"SE	31.49	451	292,899.010000	1,906,643.109600
451 - 452	68°56'08"SE	29.96	452	292,926.968700	1,906,632.341300
452 - 453	70°09'13"SE	34.36	453	292,959.292200	1,906,620.674600
453 - 454	55°29'41"SE	32.82	454	292,986.335900	1,906,602.084400
454 - 455	77°46'29"SE	15.77	455	293,001.746100	1,906,598.745500
455 - 456	59°49'39"SE	31.19	456	293,028.712900	1,906,583.067900
456 - 457	68°42'31"SE	33.29	457	293,059.728400	1,906,570.980900
457 - 458	66°14'38"SE	33.92	458	293,090.773200	1,906,557.317000
458 - 459	68°10'54"SE	33.66	459	293,122.021800	1,906,544.807000
459 - 460	64°24'17"SE	30.34	460	293,149.383400	1,906,531.700400
460 - 461	63°35'16"SE	27.64	461	293,174.139400	1,906,519.404900
461 - 462	64°54'09"SE	30.35	462	293,201.628300	1,906,506.529700
462 - 463	63°22'43"SE	29.07	463	293,227.612200	1,906,493.505800
463 - 464	69°44'59"SE	15.67	464	293,242.311300	1,906,488.083000
464 - 465	60°28'00"SE	31.68	465	293,269.879000	1,906,472.464800
465 - 466	71°19'43"SE	15.27	466	293,284.346500	1,906,467.575900
466 - 467	82°28'25"SE	30.04	467	293,314.125500	1,906,463.641600
467 - 468	68°39'31"SE	34.37	468	293,346.135000	1,906,451.135100
468 - 469	64°39'59"SE	29.49	469	293,372.786600	1,906,438.517900
469 - 470	65°58'00"SE	31.86	470	293,401.883200	1,906,425.543100
470 - 471	66°58'36"SE	31.67	471	293,431.026800	1,906,413.158500
471 - 472	64°37'24"SE	33.63	472	293,461.407400	1,906,398.747900
472 - 473	63°57'52"SE	34.37	473	293,492.287800	1,906,383.662800
473 - 474	68°35'22"SE	28.53	474	293,518.846000	1,906,373.249200
474 - 475	66°10'19"SE	28.08	475	293,544.535000	1,906,361.904000
475 - 476	67°46'06"SE	27.57	476	293,570.052200	1,906,351.474200
476 - 477	59°17'29"SE	30.13	477	293,595.953300	1,906,336.090100
477 - 478	53°46'59"SE	14.63	478	293,607.758600	1,906,327.444600
478 - 479	70°48'04"SE	29.52	479	293,635.634600	1,906,317.737800
479 - 480	69°56'54"SE	27.75	480	293,661.705900	1,906,308.222000
480 - 481	62°32'19"SE	31.12	481	293,689.318700	1,906,293.871400
481 - 482	69°55'01"SE	33.22	482	293,720.516800	1,906,282.465100
482 - 483	73°16'59"SE	33.76	483	293,752.849200	1,906,272.754500
483 - 484	62°37'40"SE	26.93	484	293,776.760600	1,906,260.374800
484 - 485	55°14'42"SE	28.74	485	293,800.375000	1,906,243.990000
485 - 486	74°41'53"SE	28.79	486	293,828.149100	1,906,236.390900
486 - 487	68°30'00"SE	28.61	487	293,854.769000	1,906,225.905100
487 - 488	62°32'39"SE	30.10	488	293,881.479100	1,906,212.027000
488 - 489	66°35'12"SE	30.23	489	293,909.221800	1,906,200.014000
489 - 490	65°50'12"SE	30.68	490	293,937.217700	1,906,187.453800
490 - 491	70°47'35"SE	32.43	491	293,967.847100	1,906,176.783500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
491 - 492	67°08'37"SE	31.40	492	293,996.785300	1,906,164.585500
492 - 493	68°23'10"SE	32.25	493	294,026.763500	1,906,152.708000
493 - 494	64°33'55"SE	31.50	494	294,055.213800	1,906,139.177800
494 - 495	64°51'47"SE	28.37	495	294,080.892600	1,906,127.128800
495 - 496	63°59'37"SE	31.22	496	294,108.950300	1,906,113.440300
496 - 497	62°48'51"SE	59.76	497	294,162.105400	1,906,086.139200
497 - 498	61°41'33"SE	25.05	498	294,184.159800	1,906,074.260500
498 - 499	72°45'31"SE	28.93	499	294,211.794100	1,906,065.684400
499 - 500	63°21'13"SE	15.18	500	294,225.363800	1,906,058.875500
500 - 501	42°04'16"SE	12.86	501	294,233.982500	1,906,049.327400
501 - 502	85°37'17"SE	20.90	502	294,254.822900	1,906,047.731700
502 - 503	60°07'06"SE	22.29	503	294,274.149200	1,906,036.626900
503 - 504	72°15'47"SE	23.49	504	294,296.526900	1,906,029.469400
504 - 505	56°17'50"SE	22.33	505	294,315.100900	1,906,017.080900
505 - 506	69°51'34"SE	23.02	506	294,336.715000	1,906,009.154000
506 - 507	79°15'54"SE	18.05	507	294,354.450000	1,906,005.791800
507 - 508	71°18'12"SE	13.19	508	294,366.940000	1,906,001.565000
508 - 509	59°59'59"SE	15.31	509	294,380.201500	1,905,993.908400
509 - 510	47°27'35"SE	21.92	510	294,396.350800	1,905,979.089400
510 - 511	83°49'22"SE	25.22	511	294,421.422000	1,905,976.376000
511 - 512	73°13'34"SE	24.27	512	294,444.656900	1,905,969.372600
512 - 513	61°47'11"SE	12.41	513	294,455.590000	1,905,963.507000
513 - 514	53°08'24"SE	4.54	514	294,459.226000	1,905,960.781000
514 - 515	49°58'59"SE	20.33	515	294,474.799300	1,905,947.705600
515 - 516	65°49'58"SE	11.25	516	294,485.061700	1,905,943.100600
516 - 517	82°18'05"SE	18.83	517	294,503.719300	1,905,940.578500
517 - 518	72°44'56"SE	14.49	518	294,517.562200	1,905,936.279900
518 - 519	64°12'19"SE	10.55	519	294,527.060800	1,905,931.689200
519 - 520	56°32'01"SE	13.22	520	294,538.090000	1,905,924.398500
520 - 521	59°40'31"SE	28.89	521	294,563.030200	1,905,909.810300
521 - 522	69°07'26"SE	22.18	522	294,583.753000	1,905,901.907000
522 - 523	74°14'32"SE	15.46	523	294,598.629200	1,905,897.709300
523 - 524	65°13'05"SE	28.07	524	294,624.110600	1,905,885.945000
524 - 525	72°59'32"SE	35.06	525	294,657.639800	1,905,875.689200
525 - 526	69°44'52"SE	34.70	526	294,690.196300	1,905,863.677200
526 - 527	64°37'49"SE	29.29	527	294,716.658300	1,905,851.129400
527 - 528	68°56'55"SE	25.51	528	294,740.463100	1,905,841.967100
528 - 529	67°22'55"SE	27.25	529	294,765.614100	1,905,831.488500
529 - 530	70°44'59"SE	27.89	530	294,791.943700	1,905,822.293700
530 - 531	69°58'25"SE	30.56	531	294,820.655300	1,905,811.828600
531 - 532	74°28'32"SE	30.07	532	294,849.631800	1,905,803.779400
532 - 533	77°25'36"SE	32.04	533	294,880.903300	1,905,796.804800
533 - 534	78°01'43"SE	17.14	534	294,897.674400	1,905,793.248800
534 - 535	11°23'57"SW	73.51	535	294,883.145300	1,905,721.187900
A partir de este vértice 535 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 14,445.67 metros hasta llegar al vértice 536.					
			536	282,116.319200	1,910,672.833200
536 - 537	15°56'44"NW	7.98	537	282,114.125900	1,910,680.509600
537 - 538	26°33'50"NE	12.26	538	282,119.608800	1,910,691.475900
538 - 539	63°26'09"NE	19.62	539	282,137.155200	1,910,700.248700
539 - 540	39°17'18"NE	15.59	540	282,147.024700	1,910,712.311800
540 - 541	65°13'32"NE	15.70	541	282,161.280600	1,910,718.891200
541 - 542	40°13'40"NE	42.41	542	282,188.669300	1,910,751.269200
542 - 543	51°26'50"NE	16.01	543	282,201.186400	1,910,761.244500
543 - 1	41°25'25"NE	18.00	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Oeste-CETMAR”**  
**(Superficie 57-50-33.40 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	80°32'15"NE	43.45	1	282,213.092700	1,910,774.738300
2 - 3	56°46'15"SE	27.12	2	282,255.955300	1,910,781.882100
3 - 4	79°52'44"SE	220.42	3	282,278.636800	1,910,767.023300
4 - 5	79°52'44"SE	220.42	4	282,495.624400	1,910,728.290100
4 - 5	11°27'24"NE	83.35	5	282,512.179700	1,910,809.978000
5 - 6	84°57'26"SE	13.23	6	282,525.361000	1,910,808.814900
6 - 7	83°09'25"NE	27.61	7	282,552.776700	1,910,812.104800
7 - 8	48°21'59"NE	26.41	8	282,572.516000	1,910,829.650800
8 - 9	82°24'19"SE	16.59	9	282,588.965400	1,910,827.457600
9 - 10	76°25'44"SE	32.72	10	282,620.768200	1,910,819.780800
10 - 11	66°34'17"SE	35.85	11	282,653.666400	1,910,805.525000
11 - 12	79°22'49"SE	35.70	12	282,688.758400	1,910,798.945300
12 - 13	88°09'08"SE	34.01	13	282,722.753800	1,910,797.848600
13 - 14	66°02'15"SE	21.60	14	282,742.493100	1,910,789.075600
14 - 15	27°33'10"SE	28.45	15	282,755.652700	1,910,763.853200
15 - 16	78°18'37"SE	32.48	16	282,787.454800	1,910,757.273400
16 - 17	81°52'11"SE	31.02	17	282,818.160400	1,910,752.886900
17 - 18	79°59'32"SE	18.93	18	282,836.803100	1,910,749.597100
18 - 19	68°33'09"NE	32.99	19	282,867.509000	1,910,761.659900
19 - 20	79°12'55"NE	23.44	20	282,890.537800	1,910,766.046500
20 - 21	90°00'00"NE	23.03	21	282,913.566900	1,910,766.046500
21 - 22	82°14'06"NE	24.35	22	282,937.692700	1,910,769.336300
22 - 23	56°18'33"SE	19.77	23	282,954.141500	1,910,758.370200
23 - 24	47°29'24"SE	35.70	24	282,980.461200	1,910,734.244300
24 - 25	80°08'05"NE	25.60	25	283,005.683600	1,910,738.630500
25 - 26	87°12'27"SE	45.02	26	283,050.645300	1,910,736.437500
26 - 27	73°24'45"SE	53.78	27	283,102.186800	1,910,721.084800
27 - 28	55°55'21"SE	45.02	28	283,139.472100	1,910,695.862300
28 - 29	54°27'46"SE	37.73	29	283,170.178200	1,910,673.929900
29 - 30	17°49'04"SE	32.25	30	283,180.047300	1,910,643.224200
30 - 31	09°46'54"SE	32.27	31	283,185.530100	1,910,611.421600
31 - 32	46°28'10"SW	30.25	32	283,163.600700	1,910,590.589300
32 - 33	65°53'53"SW	22.60	33	283,142.971900	1,910,581.360800
33 - 34	81°14'57"SE	7.80	34	283,150.682000	1,910,580.174000
34 - 35	60°00'10"SE	6.95	35	283,156.698300	1,910,576.700900
35 - 36	49°14'30"SE	10.92	36	283,164.970000	1,910,569.571500
36 - 37	84°49'52"SE	11.27	37	283,176.196000	1,910,568.556000
37 - 38	70°00'01"SE	4.47	38	283,180.397000	1,910,567.027000
38 - 39	88°06'43"SE	17.21	39	283,197.593300	1,910,566.460200
39 - 40	82°14'06"SE	24.35	40	283,221.719300	1,910,563.170400
40 - 41	81°28'08"SE	22.18	41	283,243.651200	1,910,559.880500
41 - 42	88°05'16"SE	30.14	42	283,273.772100	1,910,558.874900
42 - 43	85°57'55"SE	32.47	43	283,306.159500	1,910,556.590500
43 - 44	62°21'20"SE	26.00	44	283,329.188900	1,910,544.528400
44 - 45	87°03'48"SE	42.82	45	283,371.957000	1,910,542.334600
45 - 46	81°15'13"SE	14.42	46	283,386.213100	1,910,540.141300
46 - 47	49°50'39"SE	45.91	47	283,421.305400	1,910,510.532400
47 - 48	86°49'12"SE	19.77	48	283,441.044500	1,910,509.435800
48 - 49	62°19'58"SE	35.56	49	283,472.541100	1,910,492.922700
49 - 50	67°00'40"SE	37.94	50	283,507.466200	1,910,478.106000
50 - 51	76°40'31"SE	41.33	51	283,547.682900	1,910,468.581000
51 - 52	60°01'06"SE	31.77	52	283,575.199700	1,910,452.706000
52 - 53	58°44'10"SE	34.67	53	283,604.833100	1,910,434.714200
53 - 54	81°34'21"SE	28.89	54	283,633.408600	1,910,430.480600
54 - 55	57°32'27"SE	30.65	55	283,659.273100	1,910,414.029100
55 - 56	62°21'15"SE	26.00	56	283,682.302400	1,910,401.966300
56 - 57	70°01'00"SE	25.67	57	283,706.428200	1,910,393.193300
57 - 58	88°40'04"SE	47.17	58	283,753.583100	1,910,392.096700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
58 - 59	80°32'16"SE	20.01	59	283,773.322500	1,910,388.806900
59 - 60	45°00'00"SE	27.92	60	283,793.061800	1,910,369.067700
60 - 61	50°11'39"SE	25.69	61	283,812.800600	1,910,352.618600
61 - 62	70°33'34"SE	19.77	62	283,831.443700	1,910,346.038500
62 - 63	81°34'22"SE	29.93	63	283,861.052600	1,910,341.651900
63 - 64	48°34'35"SE	24.86	64	283,879.695300	1,910,325.202600
64 - 65	59°25'13"SE	28.02	65	283,903.821000	1,910,310.946300
65 - 66	64°49'07"SE	96.44	66	283,991.096300	1,910,269.912300
66 - 67	63°18'52"SE	176.66	67	284,148.938000	1,910,190.576500
67 - 68	61°28'43"SE	70.74	68	284,211.096200	1,910,156.797400
68 - 69	64°14'08"SE	140.34	69	284,337.483500	1,910,095.796500
69 - 70	71°08'47"SE	162.98	70	284,491.718400	1,910,043.130100
70 - 71	54°36'18"SE	49.33	71	284,531.934900	1,910,014.555100
71 - 72	69°26'38"SE	36.17	72	284,565.801700	1,910,001.855100
72 - 73	60°01'06"SE	31.77	73	284,593.318800	1,909,985.980000
73 - 74	66°34'14"SE	34.60	74	284,625.068900	1,909,972.221300
74 - 75	86°03'19"SE	30.76	75	284,655.760200	1,909,970.105000
75 - 76	78°06'36"SE	20.55	76	284,675.868900	1,909,965.871100
76 - 77	59°02'04"SE	12.34	77	284,686.451400	1,909,959.521200
77 - 78	39°05'46"SE	21.82	78	284,700.210200	1,909,942.588700
78 - 79	31°19'41"SE	28.50	79	284,715.026900	1,909,918.246600
79 - 80	68°44'57"SE	20.44	80	284,734.077000	1,909,910.838200
80 - 81	65°05'42"SE	32.67	81	284,763.710300	1,909,897.079900
81 - 82	64°13'50"SE	34.08	82	284,794.402100	1,909,882.263100
82 - 83	54°14'46"SE	32.60	83	284,820.860500	1,909,863.213100
83 - 84	73°08'30"SE	36.49	84	284,855.785600	1,909,852.629800
84 - 85	64°39'15"SE	22.25	85	284,875.894100	1,909,843.104900
85 - 86	42°42'32"SE	37.45	86	284,901.294000	1,909,815.588000
86 - 87	86°59'12"SE	20.14	87	284,921.401700	1,909,814.529600
87 - 88	57°59'44"SE	19.97	88	284,938.335700	1,909,803.946300
88 - 89	49°45'49"SE	18.02	89	284,952.094100	1,909,792.304600
89 - 90	58°44'08"SE	34.67	90	284,981.727300	1,909,774.312700
90 - 91	69°08'47"SE	23.78	91	285,003.952600	1,909,765.846400
91 - 92	48°39'07"SE	35.24	92	285,030.410900	1,909,742.562900
92 - 93	78°41'25"SE	21.59	93	285,051.578300	1,909,738.329600
93 - 94	61°23'18"SE	13.26	94	285,063.219500	1,909,731.979600
94 - 95	56°58'35"SE	25.25	95	285,084.386200	1,909,718.221400
95 - 96	67°31'11"SE	33.22	96	285,115.078300	1,909,705.520800
96 - 97	57°59'40"SE	39.94	97	285,148.944500	1,909,684.354400
97 - 98	66°48'05"SE	16.12	98	285,163.761200	1,909,678.004400
98 - 99	64°17'23"SE	31.71	99	285,192.336200	1,909,664.246000
99 - 100	62°10'33"SE	43.08	100	285,230.436300	1,909,644.137700
100 - 101	56°43'30"SE	40.51	101	285,264.303000	1,909,621.912600
101 - 102	78°18'38"SE	31.34	102	285,294.994800	1,909,615.562600
102 - 103	62°42'00"SE	36.92	103	285,327.800300	1,909,598.630600
103 - 104	57°31'45"SE	27.60	104	285,351.086600	1,909,583.812400
104 - 105	34°30'36"SE	20.55	105	285,362.728700	1,909,566.879400
105 - 106	67°14'54"SE	35.58	106	285,395.536700	1,909,553.120900
106 - 107	54°05'24"SE	37.89	107	285,426.228400	1,909,530.895800
107 - 108	58°17'52"SE	42.29	108	285,462.211300	1,909,508.670500
108 - 109	58°34'17"SE	22.33	109	285,481.261400	1,909,497.029300
109 - 110	62°35'31"SE	32.19	110	285,509.836800	1,909,482.212200
110 - 111	78°01'26"SE	35.70	111	285,544.761900	1,909,474.804000
111 - 112	67°53'25"SE	36.55	112	285,578.628700	1,909,461.045600
112 - 113	63°26'05"SE	35.50	113	285,610.379000	1,909,445.170400
113 - 114	47°12'09"SE	38.94	114	285,638.953800	1,909,418.712200
114 - 115	46°00'18"SE	42.66	115	285,669.645500	1,909,389.078800
115 - 116	62°14'32"SE	22.72	116	285,689.754100	1,909,378.495700
116 - 117	51°20'18"SE	27.11	117	285,710.920500	1,909,361.561600
117 - 118	59°02'13"SE	30.86	118	285,737.379000	1,909,345.687100
118 - 119	40°36'06"SE	19.51	119	285,750.079300	1,909,330.870300
119 - 120	54°46'54"SE	22.02	120	285,768.070600	1,909,318.170300
120 - 121	49°14'11"SE	40.52	121	285,798.762400	1,909,291.712000



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
121 - 122	49°53'57"SE	26.29	122	285,818.870700	1,909,274.778800
122 - 123	40°35'58"SE	19.52	123	285,831.570600	1,909,259.961400
123 - 124	57°59'43"SE	19.96	124	285,848.500400	1,909,249.380600
124 - 125	59°02'13"SE	24.69	125	285,869.670700	1,909,236.678900
125 - 126	49°23'53"SE	19.52	126	285,884.487600	1,909,223.978500
126 - 127	30°57'48"SE	12.34	127	285,890.837600	1,909,213.395100
127 - 128	55°18'17"SE	16.73	128	285,904.596000	1,909,203.870100
128 - 129	58°40'16"SE	28.50	129	285,928.937700	1,909,189.053400
129 - 130	30°57'58"SE	12.34	130	285,935.288300	1,909,178.470100
130 - 131	49°23'48"SE	9.76	131	285,942.696100	1,909,172.120100
131 - 132	48°28'05"SE	49.48	132	285,979.738400	1,909,139.311300
132 - 133	51°15'02"SE	26.73	133	286,000.587000	1,909,122.579000
133 - 134	58°25'56"SE	9.31	134	286,008.518000	1,909,117.706000
134 - 135	40°48'16"SE	6.39	135	286,012.693000	1,909,112.870000
135 - 136	27°36'55"SE	9.03	136	286,016.877000	1,909,104.872000
136 - 137	12°37'57"SE	9.51	137	286,018.956000	1,909,095.596000
137 - 138	01°24'22"SE	8.31	138	286,019.159900	1,909,087.290000
138 - 139	15°29'55"SE	11.64	139	286,022.270800	1,909,076.071500
139 - 140	19°01'18"SE	6.77	140	286,024.476000	1,909,069.675000
140 - 141	20°44'42"SE	8.15	141	286,027.362900	1,909,062.053200
141 - 142	40°24'09"SE	3.65	142	286,029.731800	1,909,059.270000
142 - 143	43°44'48"SE	8.37	143	286,035.517000	1,909,053.226000
143 - 144	31°10'57"SE	11.35	144	286,041.396000	1,909,043.512000
144 - 145	19°00'53"SE	5.40	145	286,043.157000	1,909,038.402000
145 - 146	11°14'16"SE	15.66	146	286,046.209300	1,909,023.040000
146 - 147	00°00'00"SE	6.95	147	286,046.209300	1,909,016.094000
147 - 148	10°32'04"SW	9.20	148	286,044.528000	1,909,007.053000
148 - 149	03°29'55"SE	13.93	149	286,045.378200	1,908,993.147000
149 - 150	13°12'58"SW	9.29	150	286,043.254000	1,908,984.102000
150 - 151	03°49'15"SW	6.33	151	286,042.831900	1,908,977.781800
151 - 152	08°07'40"SE	3.91	152	286,043.384000	1,908,973.916000
152 - 153	03°00'26"SW	6.10	153	286,043.064000	1,908,967.825000
153 - 154	16°18'04"SW	12.31	154	286,039.609400	1,908,956.012200
154 - 155	05°07'54"SW	6.36	155	286,039.040800	1,908,949.680800
155 - 156	45°22'45"SE	16.31	156	286,050.646300	1,908,938.227900
156 - 157	60°56'42"SE	10.90	157	286,060.171300	1,908,932.936200
157 - 158	71°33'51"NE	16.73	158	286,076.046300	1,908,938.228100
158 - 159	82°24'14"SE	16.02	159	286,091.921000	1,908,936.111100
159 - 160	29°03'23"SE	10.90	160	286,097.213000	1,908,926.586200
160 - 161	75°22'38"SE	15.72	161	286,112.427600	1,908,922.616700
161 - 162	62°21'14"SE	26.00	162	286,135.456700	1,908,910.553800
162 - 163	79°59'31"SE	18.93	163	286,154.099400	1,908,907.263900
163 - 164	50°31'36"SE	24.15	164	286,172.741800	1,908,891.911000
164 - 165	45°00'09"SE	6.20	165	286,177.128600	1,908,887.524600
165 - 166	48°21'59"SE	13.21	166	286,186.998700	1,908,878.751200
166 - 167	54°09'44"SE	24.35	167	286,206.737500	1,908,864.495400
167 - 168	62°26'49"SE	28.45	168	286,231.959900	1,908,851.335900
168 - 169	83°09'25"SE	27.61	169	286,259.375600	1,908,848.046000
169 - 170	90°00'00"NE	2.19	170	286,261.568800	1,908,848.046000
170 - 171	65°33'22"SE	26.50	171	286,285.694600	1,908,837.079800
171 - 172	87°23'50"SE	24.15	172	286,309.820400	1,908,835.983100
172 - 173	68°44'58"SE	21.18	173	286,329.559700	1,908,828.306700
173 - 174	75°22'45"SE	26.07	174	286,354.782100	1,908,821.727000
174 - 175	67°37'11"SE	20.16	175	286,373.424800	1,908,814.050600
175 - 176	53°07'46"SE	21.93	176	286,390.970700	1,908,800.890900
176 - 177	31°36'30"SE	16.74	177	286,399.743900	1,908,786.635000
177 - 178	40°14'09"SE	18.67	178	286,411.806700	1,908,772.378800
178 - 179	28°36'38"SE	13.74	179	286,418.386500	1,908,760.315900
179 - 180	00°00'00"SE	1.10	180	286,418.386500	1,908,759.219200
180 - 181	86°59'13"NE	20.86	181	286,439.222400	1,908,760.315900
181 - 182	79°06'51"SE	29.03	182	286,467.734700	1,908,754.832700
182 - 183	75°04'07"SE	17.02	183	286,484.181400	1,908,750.447000
183 - 184	23°58'26"SE	10.80	184	286,488.570600	1,908,740.576600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
184 - 185	83°39'34"SE	19.86	185	286,508.309900	1,908,738.383300
185 - 186	90°00'00"NE	18.64	186	286,526.952500	1,908,738.383300
186 - 187	64°47'56"SE	20.60	187	286,545.595200	1,908,729.610300
187 - 188	39°17'21"SE	15.59	188	286,555.464800	1,908,717.547400
188 - 189	32°28'16"SE	14.30	189	286,563.141200	1,908,705.484500
189 - 190	75°14'44"SE	7.80	190	286,570.679200	1,908,703.499300
190 - 191	64°57'37"SE	9.29	191	286,579.099000	1,908,699.566000
191 - 192	47°44'56"SE	15.75	192	286,590.754000	1,908,688.979000
192 - 193	36°30'56"SE	6.18	193	286,594.430000	1,908,684.014000
193 - 194	27°37'40"SE	19.31	194	286,603.385000	1,908,666.905000
194 - 195	23°32'21"SE	23.91	195	286,612.934000	1,908,644.985000
195 - 196	16°20'39"SE	11.35	196	286,616.128200	1,908,634.093000
196 - 197	08°30'30"SE	8.32	197	286,617.358600	1,908,625.868400
197 - 198	68°57'53"NE	62.83	198	286,676.000000	1,908,648.420000
198 - 199	78°17'27"NE	3.72	199	286,679.638000	1,908,649.174000
199 - 200	85°07'48"SE	11.17	200	286,690.765000	1,908,648.226000
200 - 201	72°43'33"SE	8.85	201	286,699.216000	1,908,645.598000
201 - 202	55°03'19"NE	8.72	202	286,706.360000	1,908,650.590000
202 - 203	65°59'10"NE	16.91	203	286,721.805000	1,908,657.471000
203 - 204	61°02'38"NE	6.59	204	286,727.574000	1,908,660.663000
204 - 205	53°06'58"NE	8.21	205	286,734.140000	1,908,665.590000
205 - 206	39°10'58"NE	23.63	206	286,749.069000	1,908,683.906000
206 - 207	46°28'32"NE	31.85	207	286,772.164000	1,908,705.841000
207 - 208	42°16'25"NE	22.92	208	286,787.584000	1,908,722.803000
208 - 209	50°41'34"NE	41.74	209	286,819.884000	1,908,749.247000
209 - 210	58°59'28"NE	23.38	210	286,839.920000	1,908,761.290000
210 - 211	65°36'36"NE	47.22	211	286,882.927600	1,908,780.790000
211 - 212	72°28'22"NE	23.06	212	286,904.915000	1,908,787.734000
212 - 213	80°09'25"NE	26.60	213	286,931.126000	1,908,792.281600
213 - 214	85°23'39"NE	27.99	214	286,959.027200	1,908,794.529300
214 - 215	83°19'47"NE	31.46	215	286,990.269700	1,908,798.182900
215 - 216	84°12'23"NE	31.57	216	287,021.678700	1,908,801.369700
216 - 217	89°56'05"NE	29.24	217	287,050.920800	1,908,801.402900
217 - 218	89°00'20"SE	30.35	218	287,081.267600	1,908,800.876200
218 - 219	72°57'16"SE	32.01	219	287,111.872600	1,908,791.492800
219 - 220	86°16'05"SE	30.08	220	287,141.892600	1,908,789.534800
220 - 221	81°27'27"SE	30.19	221	287,171.751100	1,908,785.049800
221 - 222	78°19'26"SE	28.53	222	287,199.695600	1,908,779.275000
222 - 223	83°30'31"SE	19.27	223	287,218.840200	1,908,777.096700
223 - 224	78°03'30"SE	16.90	224	287,235.375900	1,908,773.599600
224 - 225	87°16'09"SE	19.62	225	287,254.971100	1,908,772.665000
225 - 226	65°39'22"SE	23.86	226	287,276.707800	1,908,762.830500
226 - 227	78°04'24"SE	25.78	227	287,301.930000	1,908,757.503100
227 - 228	82°17'20"SE	32.55	228	287,334.181300	1,908,753.136200
228 - 229	66°49'09"SE	29.21	229	287,361.029700	1,908,741.639600
229 - 230	31°53'40"SW	12.32	230	287,354.520700	1,908,731.180300
230 - 231	49°00'04"SW	6.66	231	287,349.493000	1,908,726.810000
231 - 232	76°56'08"SE	11.67	232	287,360.857000	1,908,724.173000
232 - 233	74°09'21"NE	9.09	233	287,369.599400	1,908,726.654100
233 - 234	51°53'36"NE	19.04	234	287,384.582400	1,908,738.405000
234 - 235	60°53'29"NE	19.81	235	287,401.889300	1,908,748.041200
235 - 236	80°51'00"SE	34.08	236	287,435.533200	1,908,742.622300
236 - 237	05°57'28"SE	53.73	237	287,441.110400	1,908,689.180700
A partir de este vértice 237 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 6,366.86 metros hasta llegar al vértice 238.			238	282,116.319200	1,910,672.833200
238 - 239	15°56'44"NW	7.98	239	282,114.125900	1,910,680.509600
239 - 240	26°33'50"NE	12.26	240	282,119.608800	1,910,691.475900
240 - 241	63°26'09"NE	19.62	241	282,137.155200	1,910,700.248700
241 - 242	39°17'18"NE	15.59	242	282,147.024700	1,910,712.311800
242 - 243	65°13'32"NE	15.70	243	282,161.280600	1,910,718.891200
243 - 244	40°13'40"NE	42.41	244	282,188.669300	1,910,751.269200
244 - 245	51°26'50"NE	16.01	245	282,201.186400	1,910,761.244500
245 - 1	41°25'25"NE	18.00	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Este-Barra de San Luis”**  
**(Superficie 5-69-42.05 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	293,881.479100	1,906,212.027000
1 - 2	66°35'12"SE	30.23	2	293,909.221800	1,906,200.014000
2 - 3	65°50'12"SE	30.68	3	293,937.217700	1,906,187.453800
3 - 4	70°47'35"SE	32.43	4	293,967.847100	1,906,176.783500
4 - 5	67°08'37"SE	31.40	5	293,996.785300	1,906,164.585500
5 - 6	68°23'10"SE	32.25	6	294,026.763500	1,906,152.708000
6 - 7	64°33'55"SE	31.50	7	294,055.213800	1,906,139.177800
7 - 8	64°51'47"SE	28.37	8	294,080.892600	1,906,127.128800
8 - 9	63°59'37"SE	31.22	9	294,108.950300	1,906,113.440300
9 - 10	62°48'51"SE	59.76	10	294,162.105400	1,906,086.139200
10 - 11	61°41'33"SE	25.05	11	294,184.159800	1,906,074.260500
11 - 12	72°45'31"SE	28.93	12	294,211.794100	1,906,065.684400
12 - 13	63°21'13"SE	15.18	13	294,225.363800	1,906,058.875500
13 - 14	42°04'16"SE	12.86	14	294,233.982500	1,906,049.327400
14 - 15	85°37'17"SE	20.90	15	294,254.822900	1,906,047.731700
15 - 16	60°07'06"SE	22.29	16	294,274.149200	1,906,036.626900
16 - 17	72°15'47"SE	23.49	17	294,296.526900	1,906,029.469400
17 - 18	56°17'50"SE	22.33	18	294,315.100900	1,906,017.080900
18 - 19	69°51'34"SE	23.02	19	294,336.715000	1,906,009.154000
19 - 20	79°15'54"SE	18.05	20	294,354.450000	1,906,005.791800
20 - 21	71°18'12"SE	13.19	21	294,366.940000	1,906,001.565000
21 - 22	59°59'59"SE	15.31	22	294,380.201500	1,905,993.908400
22 - 23	47°27'35"SE	21.92	23	294,396.350800	1,905,979.089400
23 - 24	83°49'22"SE	25.22	24	294,421.422000	1,905,976.376000
24 - 25	73°13'34"SE	24.27	25	294,444.656900	1,905,969.372600
25 - 26	61°47'11"SE	12.41	26	294,455.590000	1,905,963.507000
26 - 27	53°08'24"SE	4.54	27	294,459.226000	1,905,960.781000
27 - 28	49°58'59"SE	20.33	28	294,474.799300	1,905,947.705600
28 - 29	65°49'58"SE	11.25	29	294,485.061700	1,905,943.100600
29 - 30	82°18'05"SE	18.83	30	294,503.719300	1,905,940.578500
30 - 31	72°44'56"SE	14.49	31	294,517.562200	1,905,936.279900
31 - 32	64°12'19"SE	10.55	32	294,527.060800	1,905,931.689200
32 - 33	56°32'01"SE	13.22	33	294,538.090000	1,905,924.398500
33 - 34	59°40'31"SE	28.89	34	294,563.030200	1,905,909.810300
34 - 35	69°07'26"SE	22.18	35	294,583.753000	1,905,901.907000
35 - 36	74°14'32"SE	15.46	36	294,598.629200	1,905,897.709300
36 - 37	65°13'05"SE	28.07	37	294,624.110600	1,905,885.945000
37 - 38	72°59'32"SE	35.06	38	294,657.639800	1,905,875.689200
38 - 39	69°44'52"SE	34.70	39	294,690.196300	1,905,863.677200
39 - 40	64°37'49"SE	29.29	40	294,716.658300	1,905,851.129400
40 - 41	68°56'55"SE	25.51	41	294,740.463100	1,905,841.967100
41 - 42	67°22'55"SE	27.25	42	294,765.614100	1,905,831.488500
42 - 43	70°44'59"SE	27.89	43	294,791.943700	1,905,822.293700
43 - 44	69°58'25"SE	30.56	44	294,820.655300	1,905,811.828600
44 - 45	74°28'32"SE	30.07	45	294,849.631800	1,905,803.779400
45 - 46	77°25'36"SE	32.04	46	294,880.903300	1,905,796.804800
46 - 47	78°01'43"SE	17.14	47	294,897.674400	1,905,793.248800
47 - 48	11°23'57"SW	73.51	48	294,883.145300	1,905,721.187900

A partir de este vértice 48 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,121.99 metros hasta llegar al vértice 49.

			49	293,860.508700	1,906,170.606000
49 - 1	26°51'06"NE	46.43	1		

**Zona Núcleo**  
**Estero de San Francisco**  
**(Superficie 34-81-66.90 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	287,435.533200	1,908,742.622300
1 - 2	71°58'33"SE	25.45	2	287,459.729600	1,908,734.749200
2 - 3	79°42'50"NE	26.94	3	287,486.236100	1,908,739.559600
3 - 4	86°22'42"SE	25.48	4	287,511.669900	1,908,737.949800
4 - 5	75°14'01"SE	26.54	5	287,537.337200	1,908,731.184400
5 - 6	72°03'50"SE	29.52	6	287,565.425400	1,908,722.092700
6 - 7	80°43'39"SE	29.24	7	287,594.280700	1,908,717.381800
7 - 8	76°36'42"SE	27.71	8	287,621.235400	1,908,710.966200
8 - 9	80°41'07"SE	28.01	9	287,648.872500	1,908,706.433200
9 - 10	77°36'28"SE	29.15	10	287,677.339200	1,908,700.178500
10 - 11	79°14'22"SE	29.28	11	287,706.107100	1,908,694.711300
11 - 12	75°36'15"SE	31.10	12	287,736.225900	1,908,686.980500
12 - 13	73°55'38"SE	50.00	13	287,784.270400	1,908,673.138000
13 - 14	82°09'14"SE	27.17	14	287,811.185300	1,908,669.429100
14 - 15	78°35'10"SE	26.00	15	287,836.668900	1,908,664.284300
15 - 16	76°51'20"SE	25.67	16	287,861.662900	1,908,658.447700
16 - 17	80°43'00"SE	29.96	17	287,891.228100	1,908,653.615100
17 - 18	78°50'22"SE	31.53	18	287,922.164300	1,908,647.511800
18 - 19	67°02'49"SE	32.72	19	287,952.295800	1,908,634.751000
19 - 20	82°16'34"SE	28.35	20	287,980.385300	1,908,630.941300
20 - 21	72°12'21"SE	55.82	21	288,033.534500	1,908,613.883100
21 - 22	78°48'20"SE	25.98	22	288,059.019900	1,908,608.839500
22 - 23	72°35'45"SE	31.31	23	288,088.895500	1,908,599.474800
23 - 24	77°05'25"SE	30.92	24	288,119.038300	1,908,592.565800
24 - 25	73°02'49"SE	31.40	25	288,149.075400	1,908,583.409600
25 - 26	73°41'48"SE	33.41	26	288,181.146400	1,908,574.029400
26 - 27	71°29'58"SE	33.48	27	288,212.895400	1,908,563.406000
27 - 28	67°39'07"SE	32.35	28	288,242.816500	1,908,551.105200
28 - 29	71°30'02"SE	29.53	29	288,270.824600	1,908,541.734200
29 - 30	73°26'25"SE	31.52	30	288,301.040700	1,908,532.749600
30 - 31	72°27'14"SE	27.44	31	288,327.207200	1,908,524.476300
31 - 32	71°19'39"SE	22.87	32	288,348.870900	1,908,517.155200
32 - 33	71°03'42"SE	22.59	33	288,370.242700	1,908,509.822100
33 - 34	74°16'45"SE	30.88	34	288,399.968300	1,908,501.455000
34 - 35	72°00'00"SE	32.88	35	288,431.238400	1,908,491.294800
35 - 36	72°58'33"SE	14.69	36	288,445.284200	1,908,486.994100
36 - 37	68°16'57"SE	28.20	37	288,471.481700	1,908,476.559700
37 - 38	71°02'09"SE	25.56	38	288,495.650500	1,908,468.254700
38 - 39	65°14'06"SE	26.86	39	288,520.039800	1,908,457.003400
39 - 40	66°09'02"SE	29.62	40	288,547.133500	1,908,445.025800
40 - 41	71°19'44"SE	30.69	41	288,576.204300	1,908,435.202300
41 - 42	67°57'39"SE	30.20	42	288,604.199700	1,908,423.869300
42 - 43	69°02'59"SE	33.04	43	288,635.052700	1,908,412.056800
43 - 44	67°41'54"SE	62.72	44	288,693.079100	1,908,388.256600
44 - 45	75°40'33"SE	29.40	45	288,721.562200	1,908,380.983700
45 - 46	67°18'05"SE	30.72	46	288,749.900200	1,908,369.130500
46 - 47	68°50'42"SE	30.37	47	288,778.221200	1,908,358.171100
47 - 48	67°25'59"SE	30.37	48	288,806.266100	1,908,346.516200
48 - 49	69°24'38"SE	29.08	49	288,833.489800	1,908,336.289300
49 - 50	70°32'43"SE	28.94	50	288,860.779900	1,908,326.649700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
50 -51	66°34'30"SE	29.47	51	288,887.819300	1,908,314.934800
51 -52	70°30'50"SE	28.47	52	288,914.657200	1,908,305.438400
52 -53	76°58'41"SE	29.09	53	288,943.000600	1,908,298.883500
53 -54	76°33'13"SE	27.33	54	288,969.580700	1,908,292.528600
54 -55	63°27'12"SE	23.42	55	288,990.535200	1,908,282.059800
55 -56	58°07'01"SE	27.43	56	289,013.830900	1,908,267.569200
56 -57	70°28'07"SE	29.37	57	289,041.509000	1,908,257.750900
57 -58	70°41'01"SE	30.65	58	289,070.432600	1,908,247.612800
58 -59	64°21'04"SE	30.03	59	289,097.503900	1,908,234.614000
59 -60	66°09'05"SE	61.42	60	289,153.679000	1,908,209.781100
60 -61	68°33'59"SE	32.37	61	289,183.807300	1,908,197.953600
61 -62	67°12'57"SE	32.06	62	289,213.364000	1,908,185.538800
62 -63	70°52'44"SE	31.74	63	289,243.351700	1,908,175.142400
63 -64	71°22'00"SE	30.25	64	289,272.015300	1,908,165.477600
64 -65	69°08'38"SE	29.03	65	289,299.146600	1,908,155.141100
65 -66	69°22'17"SE	29.89	66	289,327.121400	1,908,144.610200
66 -67	67°04'49"SE	29.67	67	289,354.451200	1,908,133.054700
67 -68	67°24'35"SE	33.12	68	289,385.032700	1,908,120.331100
68 -69	69°30'16"SE	30.75	69	289,413.839600	1,908,109.563200
69 -70	75°53'49"SE	13.63	70	289,427.054100	1,908,106.243200
70 -71	55°59'40"SE	26.44	71	289,448.968300	1,908,091.458800
71 -72	74°27'50"SE	29.44	72	289,477.328800	1,908,083.574500
72 -73	69°33'36"SE	30.04	73	289,505.476600	1,908,073.084200
73 -74	68°50'34"SE	25.85	74	289,529.588200	1,908,063.752700
74 -75	69°20'40"SE	28.08	75	289,555.866300	1,908,053.846400
75 -76	68°55'02"SE	29.34	76	289,583.243900	1,908,043.291800
76 -77	67°26'02"SE	27.71	77	289,608.834400	1,908,032.657400
77 -78	62°20'38"SE	30.22	78	289,635.600300	1,908,018.631200
78 -79	63°28'40"SE	16.47	79	289,650.335300	1,908,011.277500
79 -80	71°58'01"SE	31.80	80	289,680.574400	1,908,001.433000
80 -81	70°06'33"SE	30.57	81	289,709.323700	1,907,991.031200
81 -82	66°59'08"SE	32.48	82	289,739.219800	1,907,978.332200
82 -83	65°54'39"SE	33.17	83	289,769.498500	1,907,964.794800
83 -84	68°18'02"SE	32.57	84	289,799.756400	1,907,952.754200
84 -85	62°41'21"SE	31.58	85	289,827.817900	1,907,938.263900
85 -86	67°42'58"SE	94.44	86	289,915.201800	1,907,902.453900
86 -87	66°15'41"SE	32.90	87	289,945.319600	1,907,889.209000
87 -88	72°34'55"SE	28.53	88	289,972.540200	1,907,880.669200
88 -89	66°53'45"SE	29.40	89	289,999.577600	1,907,869.134500
89 -90	65°09'22"SE	27.47	90	290,024.508600	1,907,857.591700
90 -91	63°16'42"SE	19.95	91	290,042.327200	1,907,848.621500
91 -92	33°53'40"SE	18.11	92	290,052.428600	1,907,833.585900
92 -93	63°42'58"SE	26.56	93	290,076.244800	1,907,821.823600
93 -94	64°28'13"SE	26.90	94	290,100.519900	1,907,810.229600
94 -95	65°49'41"SE	29.58	95	290,127.503700	1,907,798.118500
95 -96	67°01'36"SE	28.83	96	290,154.043300	1,907,786.867700
96 -97	65°15'00"SE	29.36	97	290,180.708600	1,907,774.574900
97 -98	68°23'18"SE	23.47	98	290,202.525900	1,907,765.931700
98 -99	63°40'02"SE	30.93	99	290,230.250000	1,907,752.210000
99 -100	68°03'57"SE	33.17	100	290,261.023100	1,907,739.818100
100 -101	65°07'39"SE	35.14	101	290,292.899900	1,907,725.040000
101 -102	72°14'36"SE	34.72	102	290,325.969200	1,907,714.450200
102 -103	66°44'48"SE	72.71	103	290,392.769600	1,907,685.746100
103 -104	69°58'58"SE	39.02	104	290,429.431000	1,907,672.390000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
104 -105	71°35'49"SE	36.57	105	290,464.132100	1,907,660.844500
105 -106	76°34'24"SE	43.18	106	290,506.135200	1,907,650.817300
106 -107	70°00'43"SE	44.39	107	290,547.849600	1,907,635.644500
107 -108	59°50'57"SE	38.20	108	290,580.880400	1,907,616.458100
108 -109	78°02'20"SE	35.61	109	290,615.717600	1,907,609.078000
109 -110	73°15'42"SE	40.57	110	290,654.565500	1,907,597.394800
110 -111	79°50'56"SE	40.55	111	290,694.478600	1,907,590.248500
111 -112	56°23'26"SE	40.73	112	290,728.398100	1,907,567.704400
112 -113	53°11'08"SE	20.14	113	290,744.522400	1,907,555.635600
113 -114	68°11'16"SE	44.08	114	290,785.446100	1,907,539.257200
114 -115	58°29'08"SE	42.15	115	290,821.377900	1,907,517.225800
115 -116	50°35'46"SE	18.90	116	290,835.982600	1,907,505.227800
116 -117	67°34'50"SE	37.97	117	290,871.078900	1,907,490.748400
117 -118	64°36'18"SE	33.53	118	290,901.369600	1,907,476.368600
118 -119	62°55'00"SE	43.52	119	290,940.116600	1,907,456.555200
119 -120	62°36'43"SE	44.41	120	290,979.551000	1,907,436.125000
120 -121	79°05'41"SE	10.49	121	290,989.850400	1,907,434.140700
121 -122	65°00'41"SE	3.48	122	290,993.006000	1,907,432.670000
122 -123	53°06'47"SE	10.12	123	291,001.101000	1,907,426.595000
123 -124	68°13'07"SE	20.26	124	291,019.911500	1,907,419.078500
124 -125	63°57'48"SE	10.69	125	291,029.519000	1,907,414.385000
125 -126	73°33'12"NE	4.60	126	291,033.933000	1,907,415.688000
126 -127	83°42'25"NE	10.56	127	291,044.425000	1,907,416.845000
127 -128	87°48'54"SE	5.80	128	291,050.218000	1,907,416.624000
128 -129	79°29'35"SE	10.49	129	291,060.534000	1,907,414.710800
129 -130	88°41'02"NE	9.08	130	291,069.610000	1,907,414.919300
130 -131	75°37'26"SE	8.69	131	291,078.031500	1,907,412.760800
131 -132	65°20'46"SE	15.83	132	291,092.422000	1,907,406.156000
132 -133	59°32'43"SE	16.32	133	291,106.494000	1,907,397.882000
133 -134	50°57'13"SE	12.07	134	291,115.865000	1,907,390.281000
134 -135	39°17'37"SE	16.30	135	291,126.188000	1,907,377.666000
135 -136	83°26'21"NE	16.65	136	291,142.726000	1,907,379.568000
136 -137	84°40'19"SE	13.43	137	291,156.099300	1,907,378.320800
137 -138	72°52'06"SE	11.31	138	291,166.905000	1,907,374.990000
138 -139	64°11'17"SE	11.35	139	291,177.118500	1,907,370.050000
139 -140	51°10'06"SE	15.65	140	291,189.306000	1,907,360.240000
140 -141	80°17'32"NE	4.50	141	291,193.744000	1,907,360.999200
141 -142	88°49'10"SE	10.83	142	291,204.576000	1,907,360.776000
142 -143	69°49'32"SE	13.11	143	291,216.878000	1,907,356.256000
143 -144	71°55'44"SE	24.46	144	291,240.129300	1,907,348.669300
144 -145	64°06'09"SE	10.56	145	291,249.625000	1,907,344.059000
145 -146	57°33'00"SE	8.22	146	291,256.561500	1,907,339.648500
146 -147	49°09'53"SE	11.41	147	291,265.195000	1,907,332.187000
147 -148	59°28'02"SE	25.65	148	291,287.285800	1,907,319.157500
148 -149	85°29'59"SE	12.52	149	291,299.769000	1,907,318.175000
149 -150	87°02'55"SE	13.75	150	291,313.498500	1,907,317.467200
150 -151	63°48'34"SE	29.87	151	291,340.298700	1,907,304.285400
151 -152	64°26'58"SE	31.72	152	291,368.919400	1,907,290.603100
152 -153	74°00'06"SE	32.71	153	291,400.358200	1,907,281.589300
153 -154	65°49'43"SE	31.92	154	291,429.479700	1,907,268.519200
154 -155	68°24'47"SE	32.85	155	291,460.026700	1,907,256.433000
155 -156	76°17'51"SE	14.40	156	291,474.021600	1,907,253.020800
156 -157	56°39'40"SE	27.10	157	291,496.662900	1,907,238.126300
157 -158	72°43'08"SE	32.29	158	291,527.491700	1,907,228.535400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
158 -159	65°57'56"SE	28.90	159	291,553.888500	1,907,216.763900
159 -160	71°18'12"SE	28.82	160	291,581.186200	1,907,207.526000
160 -161	58°57'49"SE	31.01	161	291,607.759500	1,907,191.536300
161 -162	64°46'45"SE	32.64	162	291,637.285300	1,907,177.629500
162 -163	71°18'28"SE	13.16	163	291,649.748000	1,907,173.413000
163 -164	64°42'35"SE	12.18	164	291,660.760000	1,907,168.210000
164 -165	56°11'54"SE	9.62	165	291,668.754100	1,907,162.858100
165 -166	70°53'34"SE	24.10	166	291,691.530100	1,907,154.968100
166 -167	67°16'37"SE	31.83	167	291,720.888900	1,907,142.673200
167 -168	70°20'48"SE	34.10	168	291,753.006100	1,907,131.203100
168 -169	65°17'58"SE	32.48	169	291,782.518500	1,907,117.628600
169 -170	60°32'48"SE	32.20	170	291,810.555500	1,907,101.796300
170 -171	81°02'01"SE	14.37	171	291,824.748000	1,907,099.557000
171 -172	72°09'05"SE	9.21	172	291,833.512000	1,907,096.735000
172 -173	60°06'46"SE	21.49	173	291,852.140800	1,907,086.028500
173 -174	64°21'43"SE	26.26	174	291,875.813100	1,907,074.667400
174 -175	62°52'12"SE	10.79	175	291,885.418000	1,907,069.746000
175 -176	76°45'02"SE	6.35	176	291,891.601800	1,907,068.290000
176 -177	67°36'28"SE	40.21	177	291,928.778000	1,907,052.973000
177 -178	58°23'46"SE	19.11	178	291,945.058000	1,907,042.956000
178 -179	65°34'11"SE	27.52	179	291,970.112600	1,907,031.574900
179 -180	87°03'14"SE	10.78	180	291,980.880000	1,907,031.020800
180 -181	79°46'17"SE	10.88	181	291,991.586000	1,907,029.089000
181 -182	67°38'50"SE	16.60	182	292,006.941000	1,907,022.775000
182 -183	61°19'19"SE	33.53	183	292,036.362300	1,907,006.682100
183 -184	68°38'23"SE	33.64	184	292,067.693900	1,906,994.428500
184 -185	79°18'03"SE	10.81	185	292,078.314000	1,906,992.422000
185 -186	63°38'05"SE	12.44	186	292,089.461000	1,906,986.897000
186 -187	52°01'55"SE	12.87	187	292,099.606000	1,906,978.980000
187 -188	64°48'31"SE	27.73	188	292,124.702500	1,906,967.175100
188 -189	69°14'26"SE	34.64	189	292,157.089000	1,906,954.899000
189 -190	69°29'49"SE	33.57	190	292,188.533200	1,906,943.140600
190 -191	70°37'41"SE	33.62	191	292,220.249500	1,906,931.989000
191 -192	68°06'50"SE	33.36	192	292,251.209500	1,906,919.551900
192 -193	67°51'15"SE	33.46	193	292,282.198500	1,906,906.939700
193 -194	59°13'32"SE	25.82	194	292,304.381700	1,906,893.729400
194 -195	64°07'03"SE	31.59	195	292,332.800400	1,906,879.940800
195 -196	65°18'11"SE	20.66	196	292,351.569700	1,906,871.309100
196 -197	68°43'01"SE	27.52	197	292,377.210600	1,906,861.321000
197 -198	70°29'53"SE	29.49	198	292,405.011400	1,906,851.475200
198 -199	71°04'53"SE	29.32	199	292,432.747100	1,906,841.969100
199 -200	69°50'51"SE	31.40	200	292,462.223400	1,906,831.151700
200 -201	65°30'36"SE	32.32	201	292,491.638500	1,906,817.752800
201 -202	67°22'46"SE	31.15	202	292,520.391000	1,906,805.772200
202 -203	65°45'04"SE	29.95	203	292,547.696600	1,906,793.472700
203 -204	64°35'20"SE	27.24	204	292,572.296900	1,906,781.785800
204 -205	67°48'14"SE	29.32	205	292,599.446000	1,906,770.708700
205 -206	65°23'48"SE	15.10	206	292,613.174300	1,906,764.422500
206 -207	78°52'58"SE	25.66	207	292,638.350800	1,906,759.475300
207 -208	67°15'39"SE	29.43	208	292,665.489600	1,906,748.101200
208 -209	67°00'01"SE	32.49	209	292,695.395500	1,906,735.407100
209 -210	68°42'36"SE	30.24	210	292,723.569400	1,906,724.428300
210 -211	65°19'53"SE	32.86	211	292,753.429500	1,906,710.714100
211 -212	61°45'17"SE	33.01	212	292,782.506500	1,906,695.093600

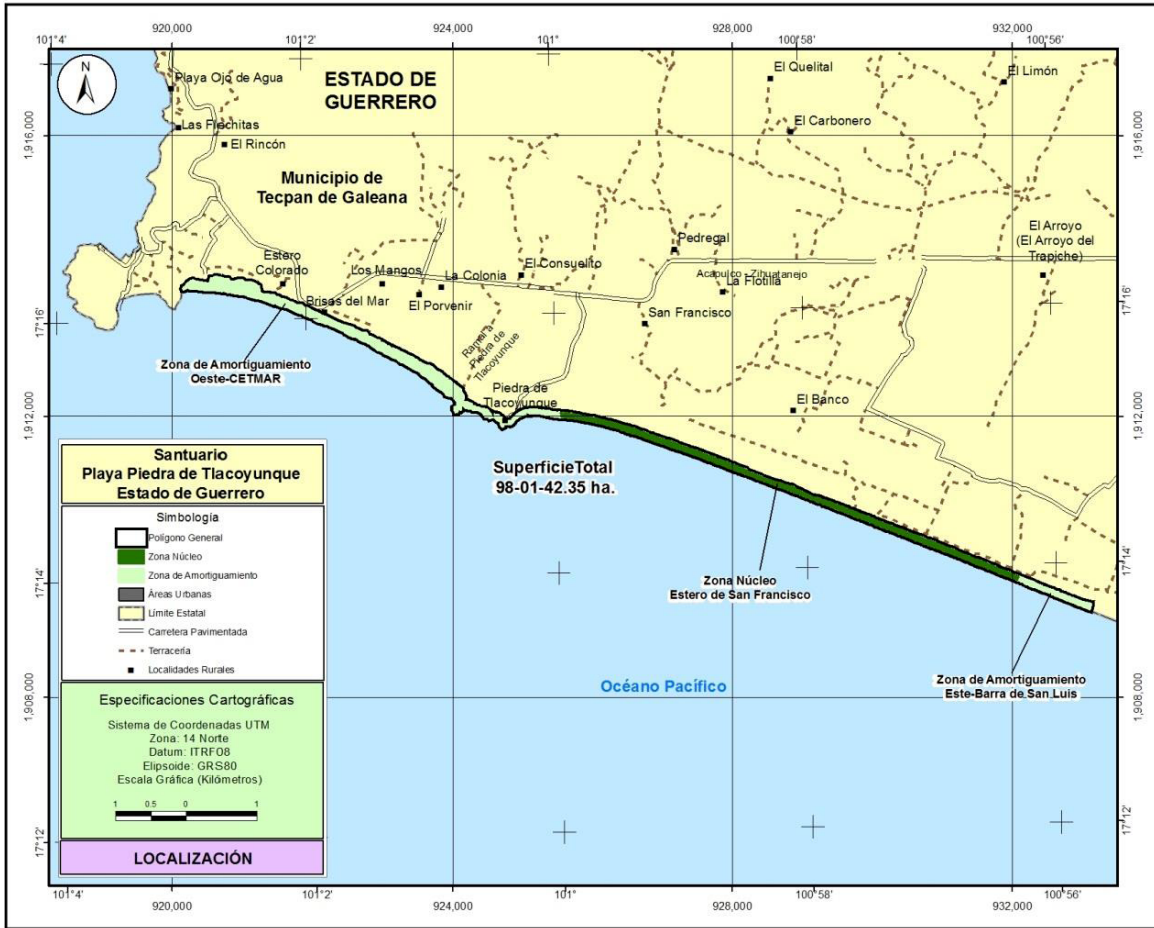
Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
212 -213	65°28'08"SE	30.56	213	292,810.310400	1,906,682.404400
213 -214	63°30'36"SE	32.21	214	292,839.140400	1,906,668.036700
214 -215	66°52'15"SE	33.36	215	292,869.818700	1,906,654.933000
215 -216	67°57'01"SE	31.49	216	292,899.010000	1,906,643.109600
216 -217	68°56'08"SE	29.96	217	292,926.968700	1,906,632.341300
217 -218	70°09'13"SE	34.36	218	292,959.292200	1,906,620.674600
218 -219	55°29'41"SE	32.82	219	292,986.335900	1,906,602.084400
219 -220	77°46'29"SE	15.77	220	293,001.746100	1,906,598.745500
220 -221	59°49'39"SE	31.19	221	293,028.712900	1,906,583.067900
221 -222	68°42'31"SE	33.29	222	293,059.728400	1,906,570.980900
222 -223	66°14'38"SE	33.92	223	293,090.773200	1,906,557.317000
223 -224	68°10'54"SE	33.66	224	293,122.021800	1,906,544.807000
224 -225	64°24'17"SE	30.34	225	293,149.383400	1,906,531.700400
225 -226	63°35'16"SE	27.64	226	293,174.139400	1,906,519.404900
226 -227	64°54'09"SE	30.35	227	293,201.628300	1,906,506.529700
227 -228	63°22'43"SE	29.07	228	293,227.612200	1,906,493.505800
228 -229	69°44'59"SE	15.67	229	293,242.311300	1,906,488.083000
229 -230	60°28'00"SE	31.68	230	293,269.879000	1,906,472.464800
230 -231	71°19'43"SE	15.27	231	293,284.346500	1,906,467.575900
231 -232	82°28'25"SE	30.04	232	293,314.125500	1,906,463.641600
232 -233	68°39'31"SE	34.37	233	293,346.135000	1,906,451.135100
233 -234	64°39'59"SE	29.49	234	293,372.786600	1,906,438.517900
234 -235	65°58'00"SE	31.86	235	293,401.883200	1,906,425.543100
235 -236	66°58'36"SE	31.67	236	293,431.026800	1,906,413.158500
236 -237	64°37'24"SE	33.63	237	293,461.407400	1,906,398.747900
237 -238	63°57'52"SE	34.37	238	293,492.287800	1,906,383.662800
238 -239	68°35'22"SE	28.53	239	293,518.846000	1,906,373.249200
239 -240	66°10'19"SE	28.08	240	293,544.535000	1,906,361.904000
240 -241	67°46'06"SE	27.57	241	293,570.052200	1,906,351.474200
241 -242	59°17'29"SE	30.13	242	293,595.953300	1,906,336.090100
242 -243	53°46'59"SE	14.63	243	293,607.758600	1,906,327.444600
243 -244	70°48'04"SE	29.52	244	293,635.634600	1,906,317.737800
244 -245	69°56'54"SE	27.75	245	293,661.705900	1,906,308.222000
245 -246	62°32'19"SE	31.12	246	293,689.318700	1,906,293.871400
246 -247	69°55'01"SE	33.22	247	293,720.516800	1,906,282.465100
247 -248	73°16'59"SE	33.76	248	293,752.849200	1,906,272.754500
248 -249	62°37'40"SE	26.93	249	293,776.760600	1,906,260.374800
249 -250	55°14'42"SE	28.74	250	293,800.375000	1,906,243.990000
250 -251	74°41'53"SE	28.79	251	293,828.149100	1,906,236.390900
251 -252	68°30'00"SE	28.61	252	293,854.769000	1,906,225.905100
252 -253	62°32'39"SE	30.10	253	293,881.479100	1,906,212.027000
253 -254	26°51'07"SW	46.43	254	293,860.508600	1,906,170.606100

A partir de este vértice 254 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 6,956.82 metros hasta llegar al vértice 255.

			255	287,441.110400	1,908,689.181000
255 -1	05°57'28"NW	53.73	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Piedra de Tlacoyunque	98.014235	Amortiguamiento	Oeste-CETMAR	57.503340
			Este-Barra de San Luis	5.694205
		<b>Subtotal</b>	<b>63.197545</b>	
		Núcleo	Estero de San Francisco	34.816690
<b>Total</b>	<b>98.014235</b>	<b>Total</b>		<b>98.014235</b>





**“Playa Tierra Colorada”**

El Santuario conocido como Playa Tierra Colorada, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Marquelia y Cuajinicuilapa, en el estado de Guerrero, con una superficie total de 263-72-04.46 hectáreas (DOSCIENTAS SESENTA Y TRES HECTÁREAS, SETENTA Y DOS ÁREAS, CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS). En el área se ubica una zona de amortiguamiento con una superficie de 131-83-76.04 hectáreas (CIENTO TREINTA Y UNA HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SETENTA Y SEIS PUNTO CUATRO CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 131-88-28.42 hectáreas (CIENTO TREINTA Y UNA HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Tierra Colorada, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 14 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General**

**(Superficie 263-72-04.46 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	529,005.840886	1,824,337.985460
1 - 2	12°47'16"NE	14.08	2	529,008.956659	1,824,351.712990
2 - 3	15°55'40"NE	8.57	3	529,011.308181	1,824,359.952820
3 - 4	58°18'06"NE	8.43	4	529,018.476933	1,824,364.380000
4 - 5	78°31'31"NE	15.28	5	529,033.451299	1,824,367.419660
5 - 6	86°08'09"SE	16.17	6	529,049.587599	1,824,366.329770
6 - 7	51°43'16"SE	19.80	7	529,065.127829	1,824,354.066150

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
7 - 8	35°22'51"SE	24.42	8	529,079.266339	1,824,334.157360
8 - 9	24°36'14"SE	19.05	9	529,087.196032	1,824,316.840600
9 - 10	21°11'11"SE	26.22	10	529,096.671494	1,824,292.394350
10 - 11	37°39'07"SE	23.65	11	529,111.116998	1,824,273.671710
11 - 12	87°33'04"NE	17.94	12	529,129.036005	1,824,274.438020
12 - 13	09°22'47"SE	32.33	13	529,134.305855	1,824,242.536090
13 - 14	26°47'03"SE	39.87	14	529,152.274122	1,824,206.940940
14 - 15	36°09'20"SE	49.02	15	529,181.196995	1,824,167.358550
15 - 16	66°00'21"SE	3.28	16	529,184.197859	1,824,166.022850
16 - 17	41°09'08"SE	7.48	17	529,189.117867	1,824,160.393350
17 - 18	49°23'49"SE	17.10	18	529,202.099295	1,824,149.265820
18 - 19	38°24'25"SE	0.40	19	529,202.348945	1,824,148.950920
19 - 20	38°24'25"SE	79.06	20	529,251.464300	1,824,086.998440
20 - 21	44°47'20"SE	55.38	21	529,290.479522	1,824,047.694920
21 - 22	47°01'39"SE	8.20	22	529,296.478530	1,824,042.106170
22 - 23	45°48'37"SE	17.69	23	529,309.165783	1,824,029.772840
23 - 24	42°33'04"SE	16.28	24	529,320.174824	1,824,017.780190
24 - 25	44°47'20"SE	31.95	25	529,342.683890	1,823,995.104800
25 - 26	43°13'25"SE	17.21	26	529,354.470684	1,823,982.563600
26 - 27	45°23'08"SE	9.84	27	529,361.475000	1,823,975.652940
27 - 28	43°29'13"SE	10.66	28	529,368.810732	1,823,967.919230
28 - 29	43°29'13"SE	11.35	29	529,376.618322	1,823,959.688050
29 - 30	43°29'13"SE	11.27	30	529,384.373589	1,823,951.512040
30 - 31	43°39'03"SE	13.69	31	529,393.823695	1,823,941.606120
31 - 32	43°42'09"SE	20.90	32	529,408.264230	1,823,926.496400
32 - 33	43°43'27"SE	24.46	33	529,425.171487	1,823,908.819010
33 - 34	43°29'29"SE	22.60	34	529,440.727760	1,823,892.421310
34 - 35	41°48'10"SE	24.01	35	529,456.735281	1,823,874.519750
35 - 36	42°38'48"SE	16.99	36	529,468.247854	1,823,862.020390
36 - 37	42°56'42"SE	21.65	37	529,483.000393	1,823,846.169760
37 - 38	40°24'33"SE	21.74	38	529,497.093140	1,823,829.616250
38 - 39	39°51'17"SE	7.01	39	529,501.587424	1,823,824.232510
39 - 40	42°23'31"SE	83.74	40	529,558.046698	1,823,762.384840
40 - 41	38°27'17"SE	128.76	41	529,638.121806	1,823,661.554150
41 - 42	40°36'39"SE	1.22	42	529,638.913401	1,823,660.630940
42 - 43	37°44'38"SE	3.69	43	529,641.170073	1,823,657.715770
43 - 44	38°27'17"SE	70.81	44	529,685.204114	1,823,602.268050
44 - 45	38°10'18"SE	29.77	45	529,703.604844	1,823,578.861270
45 - 46	41°43'30"SE	13.74	46	529,712.752633	1,823,568.603100
46 - 47	41°43'30"SE	8.43	47	529,718.364599	1,823,562.309940
47 - 48	37°18'01"SE	45.06	48	529,745.672300	1,823,526.463940
48 - 49	36°12'44"SE	20.15	49	529,757.576756	1,823,510.205940
49 - 50	38°10'18"SE	13.88	50	529,766.151848	1,823,499.297940
50 - 51	33°08'45"SE	9.76	51	529,771.489102	1,823,491.124980
51 - 52	37°36'34"SE	21.76	52	529,784.766791	1,823,473.889550
52 - 53	37°07'09"SE	15.80	53	529,794.304605	1,823,461.287070
53 - 54	37°29'59"SE	22.43	54	529,807.956449	1,823,443.495580
54 - 55	36°10'34"SE	15.84	55	529,817.307873	1,823,430.707300
55 - 56	37°46'44"SE	16.18	56	529,827.219331	1,823,417.919800
56 - 57	37°56'41"SE	10.34	57	529,833.577563	1,823,409.765500
57 - 58	44°26'57"SE	9.34	58	529,840.120419	1,823,403.095650
58 - 59	37°53'53"SE	8.22	59	529,845.169625	1,823,396.609270
59 - 60	59°39'17"SE	1.37	60	529,846.355669	1,823,395.914950
60 - 61	37°41'19"SE	6.65	61	529,850.422285	1,823,390.651250
61 - 62	40°51'12"SE	7.16	62	529,855.102900	1,823,385.238940
62 - 63	34°55'25"SE	14.24	63	529,863.252897	1,823,373.566520
63 - 64	35°31'59"SE	55.98	64	529,895.785942	1,823,328.012940

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
64 - 65	36°50'22"SE	6.56	65	529,899.717377	1,823,322.765230
65 - 66	41°48'05"SE	29.57	66	529,919.426281	1,823,300.723110
66 - 67	32°00'19"SE	27.27	67	529,933.877298	1,823,277.601480
67 - 68	35°25'01"SE	18.88	68	529,944.819549	1,823,262.213940
68 - 69	39°00'38"SE	33.79	69	529,966.089081	1,823,235.958280
69 - 70	43°11'09"SE	11.15	70	529,973.720756	1,823,227.827400
70 - 71	40°51'53"SE	17.17	71	529,984.952385	1,823,214.845210
71 - 72	41°00'22"SE	13.89	72	529,994.063122	1,823,204.366780
72 - 73	41°00'22"SE	15.83	73	530,004.448000	1,823,192.422940
73 - 74	38°02'52"SE	14.71	74	530,013.516729	1,823,180.835430
74 - 75	38°02'52"SE	12.62	75	530,021.294587	1,823,170.897320
75 - 76	38°02'52"SE	12.86	76	530,029.222862	1,823,160.767020
76 - 77	41°18'42"SE	9.17	77	530,035.274431	1,823,153.881540
77 - 78	43°36'48"SE	11.01	78	530,042.870977	1,823,145.908100
78 - 79	43°36'48"SE	11.55	79	530,050.838563	1,823,137.545220
79 - 80	42°10'49"SE	16.79	80	530,062.114203	1,823,125.101430
80 - 81	40°25'47"SE	19.25	81	530,074.599784	1,823,110.446400
81 - 82	40°25'47"SE	18.33	82	530,086.485102	1,823,096.495940
82 - 83	32°18'42"SE	18.53	83	530,096.392357	1,823,080.831320
83 - 84	40°37'09"SE	27.91	84	530,114.564080	1,823,059.644410
84 - 85	35°27'52"SE	44.78	85	530,140.544636	1,823,023.173510
85 - 86	83°37'06"NE	3.47	86	530,143.998056	1,823,023.559750
86 - 87	42°31'48"SE	11.06	87	530,151.476590	1,823,015.406960
87 - 88	36°24'25"SE	11.97	88	530,158.583852	1,823,005.769420
88 - 89	24°39'27"SE	4.49	89	530,160.456345	1,823,001.690410
89 - 90	53°22'48"SE	11.18	90	530,169.426239	1,822,995.023940
90 - 91	35°07'18"SE	14.96	91	530,178.030579	1,822,982.791090
91 - 92	49°14'46"SE	11.35	92	530,186.628170	1,822,975.381980
92 - 93	36°16'34"SE	5.06	93	530,189.620740	1,822,971.304530
93 - 94	53°22'48"SE	3.73	94	530,192.610711	1,822,969.082380
94 - 95	57°46'09"SE	9.72	95	530,200.831835	1,822,963.899090
95 - 96	39°14'40"SE	10.05	96	530,207.189821	1,822,956.115780
96 - 97	03°55'04"SE	5.58	97	530,207.570982	1,822,950.550440
97 - 98	45°15'26"SE	7.90	98	530,213.179138	1,822,944.992430
98 - 99	37°49'12"SE	6.10	99	530,216.919472	1,822,940.173920
99 - 100	69°58'12"SE	7.55	100	530,224.016899	1,822,937.586460
100 - 101	78°50'18"SE	9.52	101	530,233.353428	1,822,935.744270
101 - 102	00°04'49"SE	6.31	102	530,233.362279	1,822,929.436290
102 - 103	28°18'00"SE	6.32	103	530,236.356947	1,822,923.874610
103 - 104	41°36'13"SE	12.39	104	530,244.583829	1,822,914.609690
104 - 105	58°28'44"SE	9.21	105	530,252.431107	1,822,909.796940
105 - 106	38°37'13"SE	11.39	106	530,259.537407	1,822,900.901500
106 - 107	10°28'28"SW	4.99	107	530,258.629674	1,822,895.991650
107 - 108	48°59'14"SE	1.36	108	530,259.657170	1,822,895.098060
108 - 109	37°07'13"SE	56.74	109	530,293.901310	1,822,849.852790
109 - 110	41°44'30"SE	12.90	110	530,302.489685	1,822,840.227540
110 - 111	43°26'06"SE	34.00	111	530,325.867615	1,822,815.536450
111 - 112	35°38'17"SE	10.54	112	530,332.006753	1,822,806.973430
112 - 113	43°37'14"SE	70.76	113	530,380.821812	1,822,755.749850
113 - 114	36°51'26"SE	35.70	114	530,402.235571	1,822,727.185290
114 - 115	46°53'32"SE	19.00	115	530,416.105894	1,822,714.202210
115 - 116	35°52'12"SE	33.45	116	530,435.705865	1,822,687.096080
116 - 117	37°45'11"SE	19.25	117	530,447.491085	1,822,671.877060
117 - 118	40°58'00"SE	42.07	118	530,475.072322	1,822,640.111410
118 - 119	35°01'29"SE	5.86	119	530,478.434788	1,822,635.313760
119 - 120	48°32'00"SE	7.42	120	530,483.995528	1,822,630.399840

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
120 - 121	34°28'00"SE	24.20	121	530,497.691656	1,822,610.447010
121 - 122	33°12'08"SE	31.98	122	530,515.201164	1,822,583.692160
122 - 123	39°08'24"SE	2.62	123	530,516.852727	1,822,581.662810
123 - 124	40°45'32"SE	87.25	124	530,573.816844	1,822,515.573550
124 - 125	31°22'38"SE	4.02	125	530,575.910901	1,822,512.139870
125 - 126	43°20'52"SE	2.93	126	530,577.920862	1,822,510.010530
126 - 127	32°40'44"SE	33.05	127	530,595.765947	1,822,482.191500
127 - 128	33°41'24"SE	30.21	128	530,612.521597	1,822,457.058200
128 - 129	35°18'40"SE	29.57	129	530,629.613305	1,822,432.928870
129 - 130	37°28'05"SE	32.33	130	530,649.282224	1,822,407.266270
130 - 131	38°51'09"SE	34.84	131	530,671.138861	1,822,380.133300
131 - 132	28°47'10"SE	14.28	132	530,678.013922	1,822,367.620520
132 - 133	31°37'56"SE	23.90	133	530,690.546452	1,822,347.274960
133 - 134	29°53'36"SE	62.43	134	530,721.661611	1,822,293.149620
134 - 135	33°44'47"SE	0.49	135	530,721.935388	1,822,292.739830
135 - 136	35°41'38"SE	33.95	136	530,741.741816	1,822,265.170160
136 - 137	34°32'39"SE	34.00	137	530,761.023524	1,822,237.161470
137 - 138	40°07'49"SE	28.43	138	530,779.347336	1,822,215.424660
138 - 139	43°04'01"SE	16.78	139	530,790.808971	1,822,203.162420
139 - 140	29°32'47"SE	24.45	140	530,802.866556	1,822,181.891120
140 - 141	35°12'26"SE	32.92	141	530,821.847112	1,822,154.991790
141 - 142	26°04'50"SE	31.89	142	530,835.868820	1,822,126.345520
142 - 143	29°32'32"SE	26.60	143	530,848.982099	1,822,103.207880
143 - 144	43°09'44"SE	23.47	144	530,865.035578	1,822,086.090170
144 - 145	32°04'21"SE	17.33	145	530,874.239016	1,822,071.403100
145 - 146	18°14'04"SE	3.88	146	530,875.454252	1,822,067.714460
146 - 147	33°13'56"SE	2.62	147	530,876.887404	1,822,065.527080
147 - 148	10°51'36"SE	5.27	148	530,877.880761	1,822,060.349200
148 - 149	18°14'05"SE	0.30	149	530,877.973639	1,822,060.067290
149 - 150	27°05'24"SE	25.94	150	530,889.785535	1,822,036.975030
150 - 151	36°23'46"SE	15.13	151	530,898.762037	1,822,024.797960
151 - 152	36°23'46"SE	17.08	152	530,908.898775	1,822,011.046980
152 - 153	35°38'59"SE	24.75	153	530,923.325641	1,821,990.932770
153 - 154	33°40'15"SE	10.22	154	530,928.993402	1,821,982.424970
154 - 155	35°24'51"SE	22.27	155	530,941.900370	1,821,964.272760
155 - 156	33°36'40"SE	30.54	156	530,958.803904	1,821,938.841850
156 - 157	26°20'47"SE	31.39	157	530,972.732632	1,821,910.716830
157 - 158	25°59'06"SE	33.39	158	530,987.362517	1,821,880.701340
158 - 159	32°23'31"SE	32.03	159	531,004.521942	1,821,853.654190
159 - 160	25°38'40"SE	33.47	160	531,019.006900	1,821,823.482090
160 - 161	31°50'04"SE	32.09	161	531,035.932491	1,821,796.220650
161 - 162	23°55'10"SE	28.82	162	531,047.619102	1,821,769.872530
162 - 163	32°58'48"SE	33.51	163	531,065.860227	1,821,741.762260
163 - 164	29°40'32"SE	28.88	164	531,080.157186	1,821,716.672260
164 - 165	31°37'16"SE	29.04	165	531,095.382022	1,821,691.945160
165 - 166	27°45'38"SE	6.50	166	531,098.407303	1,821,686.197660
166 - 167	30°58'42"SE	48.51	167	531,123.374901	1,821,644.609320
167 - 168	41°53'36"SE	20.53	168	531,137.083787	1,821,629.326960
168 - 169	14°21'51"SE	16.69	169	531,141.225075	1,821,613.156040
169 - 170	29°17'17"SE	0.06	170	531,141.255549	1,821,613.101710
170 - 171	12°22'03"SE	41.06	171	531,150.049751	1,821,572.995440
171 - 172	29°10'22"SE	36.10	172	531,167.644246	1,821,541.478870
172 - 173	61°25'17"SE	0.73	173	531,168.281572	1,821,541.131700
173 - 174	20°31'17"SE	0.73	174	531,168.537681	1,821,540.447490
174 - 175	32°59'41"SE	24.69	175	531,181.981269	1,821,519.742140

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
175 - 176	32°08'21"SE	31.44	176	531,198.705858	1,821,493.121560
176 - 177	36°26'57"SE	30.93	177	531,217.083692	1,821,468.239370
177 - 178	27°53'38"SE	38.46	178	531,235.078553	1,821,434.244370
178 - 179	28°05'55"SE	15.34	179	531,242.302702	1,821,420.714010
179 - 180	29°31'32"SE	11.25	180	531,247.848910	1,821,410.921350
180 - 181	32°20'56"SE	19.06	181	531,258.048181	1,821,394.818160
181 - 182	34°41'41"SE	18.13	182	531,268.366920	1,821,379.913180
182 - 183	29°58'40"SE	17.94	183	531,277.329573	1,821,364.375600
183 - 184	32°20'56"SE	14.88	184	531,285.294054	1,821,351.800820
184 - 185	39°30'30"SE	13.79	185	531,294.068240	1,821,341.160070
185 - 186	26°12'40"SE	7.31	186	531,297.295052	1,821,334.605610
186 - 187	33°47'55"SE	18.17	187	531,307.402807	1,821,319.506110
187 - 188	34°36'34"SE	20.02	188	531,318.775225	1,821,303.026820
188 - 189	32°10'39"SE	3.51	189	531,320.641878	1,821,300.060050
189 - 190	35°14'30"SE	21.44	190	531,333.015400	1,821,282.546550
190 - 191	60°53'08"SE	11.03	191	531,342.648541	1,821,277.181690
191 - 192	31°47'03"SE	12.43	192	531,349.193558	1,821,266.619250
192 - 193	42°38'02"SE	11.61	193	531,357.056078	1,821,258.079000
193 - 194	47°18'18"SE	12.04	194	531,365.903752	1,821,249.916090
194 - 195	37°42'53"SE	14.77	195	531,374.939222	1,821,238.231850
195 - 196	49°39'24"SE	17.17	196	531,388.023961	1,821,227.118250
196 - 197	55°57'39"SE	9.92	197	531,396.246578	1,821,221.563900
197 - 198	52°41'08"SE	24.44	198	531,415.684328	1,821,206.748680
198 - 199	55°15'27"SE	22.74	199	531,434.372625	1,821,193.787820
199 - 200	65°53'25"SE	4.14	200	531,438.151521	1,821,192.096690
200 - 201	52°28'44"SE	3.39	201	531,440.837381	1,821,190.034200
201 - 202	44°22'44"SE	1.75	202	531,442.063863	1,821,188.780840
202 - 203	55°27'18"SE	0.21	203	531,442.236167	1,821,188.662220
203 - 204	48°20'19"SE	33.47	204	531,467.244355	1,821,166.411120
204 - 205	37°50'08"SE	20.64	205	531,479.903533	1,821,150.112060
205 - 206	44°22'44"SE	12.58	206	531,488.702516	1,821,141.120280
206 - 207	29°02'39"SE	10.38	207	531,493.740304	1,821,132.048380
207 - 208	37°03'50"SE	17.53	208	531,504.308185	1,821,118.056930
208 - 209	06°24'48"SE	6.36	209	531,505.018318	1,821,111.739270
209 - 210	29°02'37"SE	0.32	210	531,505.174975	1,821,111.457160
210 - 211	25°25'17"SE	69.80	211	531,535.138334	1,821,048.415570
211 - 212	25°28'25"SE	43.54	212	531,553.865384	1,821,009.107280
212 - 213	17°19'12"SE	53.68	213	531,569.847526	1,820,957.857720
213 - 214	25°03'44"SE	20.74	214	531,578.633688	1,820,939.069240
214 - 215	15°02'59"SE	22.10	215	531,584.372747	1,820,917.724930
215 - 216	00°28'44"SW	18.34	216	531,584.219468	1,820,899.389070
216 - 217	21°08'55"SW	0.24	217	531,584.134493	1,820,899.169410
217 - 218	33°03'34"SE	38.15	218	531,604.947807	1,820,867.192620
218 - 219	24°33'29"SE	42.18	219	531,622.476571	1,820,828.832690
219 - 220	30°58'49"SE	42.75	220	531,644.479795	1,820,792.184610
220 - 221	31°56'17"SE	28.76	221	531,659.696160	1,820,767.774860
221 - 222	32°31'24"SE	17.19	222	531,668.937181	1,820,753.282430
222 - 223	32°31'24"SE	11.70	223	531,675.230011	1,820,743.413560
223 - 224	33°44'11"SE	14.46	224	531,683.261298	1,820,731.387830
224 - 225	34°51'11"SE	16.32	225	531,692.590237	1,820,717.991800
225 - 226	34°51'11"SE	1.47	226	531,693.428462	1,820,716.788140
226 - 227	38°30'38"SE	1.73	227	531,694.505128	1,820,715.435110
227 - 228	32°20'25"SE	2.52	228	531,695.851066	1,820,713.309360
228 - 229	34°51'11"SE	16.01	229	531,705.001901	1,820,700.169080
229 - 230	30°46'44"SE	18.43	230	531,714.430573	1,820,684.339200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
230 - 231	29°26'28"SE	22.51	231	531,725.496037	1,820,664.734090
231 - 232	31°29'37"SE	19.30	232	531,735.576116	1,820,648.280930
232 - 233	33°26'35"SE	19.12	233	531,746.113589	1,820,632.326240
233 - 234	33°26'35"SE	14.49	234	531,754.101566	1,820,620.231730
234 - 235	44°33'45"SE	21.43	235	531,769.138853	1,820,604.963110
235 - 236	49°04'28"SE	1.27	236	531,770.100843	1,820,604.129060
236 - 237	49°04'28"SE	24.55	237	531,788.649655	1,820,588.047190
237 - 238	46°19'48"SE	23.79	238	531,805.859248	1,820,571.618630
238 - 239	44°52'07"SE	37.17	239	531,832.079867	1,820,545.277620
239 - 240	39°53'58"SE	32.59	240	531,852.987048	1,820,520.272490
240 - 241	38°59'24"SE	26.71	241	531,869.789958	1,820,499.515410
241 - 242	38°01'51"SE	23.91	242	531,884.523005	1,820,480.678970
242 - 243	42°01'15"SE	35.78	243	531,908.474757	1,820,454.097390
243 - 244	39°22'50"SE	13.91	244	531,917.298951	1,820,443.347300
244 - 245	42°41'52"SE	7.66	245	531,922.494083	1,820,437.716960
245 - 246	39°12'17"SE	19.85	246	531,935.040616	1,820,422.336100
246 - 247	36°03'06"SE	6.58	247	531,938.915706	1,820,417.012650
247 - 248	39°22'50"SE	23.95	248	531,954.112055	1,820,398.499670
248 - 249	32°01'51"SE	30.92	249	531,970.510024	1,820,372.288880
249 - 250	33°44'26"SE	2.45	250	531,971.870445	1,820,370.252160
250 - 251	33°44'27"SE	24.77	251	531,985.631002	1,820,349.650940
251 - 252	42°17'17"SE	22.43	252	532,000.721921	1,820,333.059390
252 - 253	42°17'17"SE	27.44	253	532,019.186382	1,820,312.758830
253 - 254	44°09'36"SE	8.62	254	532,025.194931	1,820,306.571510
254 - 255	28°50'40"SE	1.21	255	532,025.779556	1,820,305.510040
255 - 256	42°17'17"SE	2.92	256	532,027.746100	1,820,303.347940
256 - 257	32°32'20"SE	19.55	257	532,038.262968	1,820,286.864550
257 - 258	32°32'20"SE	28.27	258	532,053.470150	1,820,263.029900
258 - 259	39°06'03"SE	19.76	259	532,065.931341	1,820,247.696880
259 - 260	42°09'21"SE	16.07	260	532,076.719901	1,820,235.780410
260 - 261	55°19'54"SE	3.58	261	532,079.667466	1,820,233.741840
261 - 262	33°46'07"SW	0.84	262	532,079.199356	1,820,233.041760
262 - 263	42°09'21"SE	4.35	263	532,082.117813	1,820,229.818190
263 - 264	42°09'21"SE	5.75	264	532,085.975701	1,820,225.556970
264 - 265	44°34'38"SE	49.24	265	532,120.534101	1,820,190.484970
265 - 266	42°51'17"SE	12.05	266	532,128.729020	1,820,181.652220
266 - 267	69°09'56"SE	0.54	267	532,129.237783	1,820,181.458610
267 - 268	42°11'54"SE	78.58	268	532,182.017927	1,820,123.246880
268 - 269	43°09'51"SE	71.89	269	532,231.199284	1,820,070.808580
269 - 270	44°48'15"SE	16.45	270	532,242.792373	1,820,059.136000
270 - 271	77°27'36"NE	0.71	271	532,243.481333	1,820,059.289240
271 - 272	42°35'55"SE	13.42	272	532,252.566906	1,820,049.408350
272 - 273	45°49'18"SE	34.57	273	532,277.361601	1,820,025.314940
273 - 274	43°26'36"SE	21.33	274	532,292.027648	1,820,009.829600
274 - 275	43°26'35"SE	0.81	275	532,292.587533	1,820,009.238430
275 - 276	43°26'36"SE	18.56	276	532,305.348328	1,819,995.764770
276 - 277	44°32'14"SE	4.78	277	532,308.699405	1,819,992.359150
277 - 278	25°54'21"SE	16.30	278	532,315.822287	1,819,977.694080
278 - 279	26°26'54"SE	13.88	279	532,322.002152	1,819,965.271160
279 - 280	25°07'33"SE	11.47	280	532,326.872033	1,819,954.887380
280 - 281	40°46'05"SE	16.88	281	532,337.895052	1,819,942.102740
281 - 282	40°21'57"SE	24.43	282	532,353.719301	1,819,923.486940
282 - 283	41°14'00"SE	2.01	283	532,355.041121	1,819,921.978820
283 - 284	42°04'55"SE	49.11	284	532,387.953514	1,819,885.531070
284 - 285	45°30'16"SE	7.00	285	532,392.949737	1,819,880.622080

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
285 - 286	45°30'16"SE	32.51	286	532,416.140802	1,819,857.835940
286 - 287	43°35'11"SE	27.22	287	532,434.908992	1,819,838.118190
287 - 288	47°59'18"SE	3.18	288	532,437.274558	1,819,835.987370
288 - 289	41°39'37"SE	12.58	289	532,445.634277	1,819,826.591600
289 - 290	45°47'19"SE	14.35	290	532,455.918161	1,819,816.587040
290 - 291	46°37'36"SE	16.59	291	532,467.977854	1,819,805.193470
291 - 292	46°58'52"SE	13.17	292	532,477.606752	1,819,796.208480
292 - 293	45°15'47"SE	7.37	293	532,482.842339	1,819,791.020780
293 - 294	46°03'45"SE	7.08	294	532,487.937481	1,819,786.111200
294 - 295	44°01'03"SE	7.57	295	532,493.196796	1,819,780.668400
295 - 296	44°16'45"SE	17.24	296	532,505.234622	1,819,768.323820
296 - 297	44°38'41"SE	24.38	297	532,522.367760	1,819,750.976890
297 - 298	45°30'18"SE	27.29	298	532,541.837450	1,819,731.847500
298 - 299	45°15'48"SE	9.25	299	532,548.405347	1,819,725.339720
299 - 300	49°47'28"SE	19.80	300	532,563.524562	1,819,712.559090
300 - 301	49°51'34"SE	13.76	301	532,574.040224	1,819,703.691410
301 - 302	49°59'10"SE	10.19	302	532,581.845142	1,819,697.139100
302 - 303	49°32'45"SE	5.07	303	532,585.700944	1,819,693.851280
303 - 304	49°21'45"SE	2.19	304	532,587.360122	1,819,692.427320
304 - 305	48°55'34"SE	0.84	305	532,587.991089	1,819,691.877400
305 - 306	50°13'50"SE	0.38	306	532,588.283186	1,819,691.634300
306 - 307	79°47'45"SE	0.03	307	532,588.311797	1,819,691.629150
307 - 308	46°39'36"SE	0.48	308	532,588.664507	1,819,691.296310
308 - 309	49°09'49"SE	45.91	309	532,623.402300	1,819,661.272940
309 - 310	48°10'13"SE	52.98	310	532,662.879999	1,819,625.938940
310 - 311	46°04'57"SE	40.93	311	532,692.364022	1,819,597.548580
311 - 312	48°22'24"SE	4.85	312	532,695.987556	1,819,594.328460
312 - 313	38°37'36"SE	2.53	313	532,697.565492	1,819,592.353700
313 - 314	47°46'36"SE	13.51	314	532,707.568137	1,819,583.276510
314 - 315	47°24'58"SE	8.76	315	532,714.018558	1,819,577.348420
315 - 316	47°48'28"SE	11.86	316	532,722.805927	1,819,569.382730
316 - 317	46°54'49"SE	16.00	317	532,734.491780	1,819,558.452510
317 - 318	47°18'31"SE	11.07	318	532,742.624981	1,819,550.949730
318 - 319	47°45'10"SE	22.73	319	532,759.451949	1,819,535.666680
319 - 320	48°30'08"SE	13.98	320	532,769.921699	1,819,526.404640
320 - 321	56°45'32"SE	14.86	321	532,782.350206	1,819,518.258930
321 - 322	56°52'17"SE	9.48	322	532,790.293208	1,819,513.075350
322 - 323	56°49'04"SE	5.73	323	532,795.088223	1,819,509.939730
323 - 324	56°28'05"SE	2.01	324	532,796.764457	1,819,508.828920
324 - 325	57°12'03"SE	0.58	325	532,797.249208	1,819,508.516530
325 - 326	55°38'27"SE	0.50	326	532,797.663899	1,819,508.233020
326 - 327	60°22'12"SE	0.24	327	532,797.873069	1,819,508.114050
327 - 328	52°33'54"SE	0.13	328	532,797.974268	1,819,508.036580
328 - 329	56°37'48"SE	13.10	329	532,808.917700	1,819,500.828940
329 - 330	49°33'36"SE	17.73	330	532,822.411810	1,819,489.328330
330 - 331	52°33'50"SE	7.85	331	532,828.641206	1,819,484.559390
331 - 332	43°10'52"SE	7.96	332	532,834.087814	1,819,478.755520
332 - 333	51°31'24"SE	21.73	333	532,851.098930	1,819,465.235590
333 - 334	46°56'54"SE	17.91	334	532,864.187199	1,819,453.008600
334 - 335	49°31'48"SE	17.69	335	532,877.647771	1,819,441.524410
335 - 336	47°33'15"SE	9.88	336	532,884.939604	1,819,434.855380
336 - 337	52°18'16"SE	23.62	337	532,903.632584	1,819,420.410220
337 - 338	51°04'23"SE	22.11	338	532,920.831065	1,819,406.519470
338 - 339	50°10'41"SE	24.58	339	532,939.712786	1,819,390.775690
339 - 340	50°47'19"SE	24.61	340	532,958.780960	1,819,375.217760

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
340 - 341	52°00'36"SE	32.49	341	532,984.390812	1,819,355.216380
341 - 342	52°41'23"SE	6.11	342	532,989.250941	1,819,351.512600
342 - 343	59°48'58"SE	13.62	343	533,001.024162	1,819,344.664870
343 - 344	57°26'14"SE	16.85	344	533,015.228027	1,819,335.594130
344 - 345	59°39'47"SE	9.53	345	533,023.450651	1,819,330.782140
345 - 346	62°58'34"SE	2.79	346	533,025.933447	1,819,329.515790
346 - 347	51°41'40"SE	1.33	347	533,026.977601	1,819,328.691010
347 - 348	58°33'19"SE	11.61	348	533,036.885000	1,819,322.632940
348 - 349	52°48'41"SE	57.07	349	533,082.349501	1,819,288.137940
349 - 350	42°38'29"SE	18.37	350	533,094.796009	1,819,274.622180
350 - 351	50°15'46"SE	1.53	351	533,095.976249	1,819,273.641030
351 - 352	38°48'06"SE	9.86	352	533,102.155192	1,819,265.956440
352 - 353	44°23'48"SE	17.37	353	533,114.310456	1,819,253.542490
353 - 354	54°03'14"SE	22.40	354	533,132.441622	1,819,240.395470
354 - 355	53°50'04"SE	23.85	355	533,151.694502	1,819,226.322370
355 - 356	51°19'04"SE	10.30	356	533,159.732980	1,819,219.886460
356 - 357	52°36'12"SE	7.47	357	533,165.668041	1,819,215.349320
357 - 358	52°23'04"SE	3.49	358	533,168.433854	1,819,213.218170
358 - 359	47°51'57"SE	0.34	359	533,168.688228	1,819,212.988050
359 - 360	52°18'08"SE	1.78	360	533,170.096071	1,819,211.900040
360 - 361	51°59'38"SE	1.72	361	533,171.451357	1,819,210.840950
361 - 362	53°23'16"SE	0.55	362	533,171.895304	1,819,210.511100
362 - 363	49°20'55"SE	0.23	363	533,172.070578	1,819,210.360600
363 - 364	89°29'35"SE	0.03	364	533,172.097716	1,819,210.360360
364 - 365	50°15'43"SE	0.33	365	533,172.347699	1,819,210.152540
365 - 366	52°07'58"SE	15.94	366	533,184.930201	1,819,200.368940
366 - 367	48°28'43"SE	16.71	367	533,197.438102	1,819,189.294590
367 - 368	50°15'46"SE	1.28	368	533,198.423850	1,819,188.475130
368 - 369	43°27'47"SE	0.75	369	533,198.939027	1,819,187.931550
369 - 370	49°34'25"SE	1.64	370	533,200.189300	1,819,186.866500
370 - 371	48°54'24"SE	2.20	371	533,201.848593	1,819,185.419350
371 - 372	47°57'22"SE	2.63	372	533,203.800104	1,819,183.659510
372 - 373	48°26'37"SE	2.37	373	533,205.576289	1,819,182.084970
373 - 374	48°39'36"SE	5.56	374	533,209.747942	1,819,178.414950
374 - 375	48°23'57"SE	6.47	375	533,214.585721	1,819,174.119680
375 - 376	48°30'21"SE	7.57	376	533,220.253139	1,819,169.106630
376 - 377	48°27'26"SE	5.76	377	533,224.565064	1,819,165.286050
377 - 378	48°30'04"SE	6.85	378	533,229.694960	1,819,160.747680
378 - 379	47°18'37"SE	0.46	379	533,230.033856	1,819,160.435070
379 - 380	53°13'35"SE	6.59	380	533,235.314548	1,819,156.488410
380 - 381	52°29'01"SE	1.77	381	533,236.716545	1,819,155.411990
381 - 382	53°31'20"SE	2.98	382	533,239.111520	1,819,153.641240
382 - 383	53°02'10"SE	6.81	383	533,244.555820	1,819,149.544060
383 - 384	52°34'30"SE	2.46	384	533,246.506927	1,819,148.050980
384 - 385	53°40'19"SE	1.41	385	533,247.640153	1,819,147.217690
385 - 386	52°21'44"SE	1.30	386	533,248.668291	1,819,146.424840
386 - 387	53°03'31"SE	0.61	387	533,249.153137	1,819,146.060260
387 - 388	54°53'34"SE	0.46	388	533,249.530594	1,819,145.794910
388 - 389	50°04'58"SE	0.22	389	533,249.696807	1,819,145.655850
389 - 390	53°02'24"SE	22.36	390	533,267.560801	1,819,132.213950
390 - 391	48°37'15"SE	45.18	391	533,301.460187	1,819,102.349630
391 - 392	50°05'00"SE	10.01	392	533,309.134152	1,819,095.929450
392 - 393	52°00'46"SE	37.66	393	533,338.813902	1,819,072.751940
393 - 394	52°15'56"SE	47.51	394	533,376.387201	1,819,043.675940
394 - 395	50°32'51"SE	49.09	395	533,414.294100	1,819,012.480940



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
395 - 396	54°35'13"SE	17.79	396	533,428.789871	1,819,002.174430
396 - 397	54°35'17"SE	0.23	397	533,428.976797	1,819,002.041530
397 - 398	54°35'13"SE	29.06	398	533,452.658300	1,818,985.203940
398 - 399	49°09'01"SE	54.20	399	533,493.655901	1,818,949.753940
399 - 400	50°04'42"SE	11.26	400	533,502.287698	1,818,942.531140
400 - 401	51°54'55"SE	47.60	401	533,539.753618	1,818,913.170290
401 - 402	56°14'55"SE	30.78	402	533,565.341803	1,818,896.071940
402 - 403	50°26'16"SE	47.22	403	533,601.745089	1,818,865.997120
403 - 404	52°51'16"SE	103.47	404	533,684.224645	1,818,803.515510
404 - 405	53°20'49"SE	8.19	405	533,690.797102	1,818,798.624940
405 - 406	51°05'06"SE	2.28	406	533,692.571229	1,818,797.192640
406 - 407	52°51'16"SE	4.68	407	533,696.301898	1,818,794.366500
407 - 408	47°19'18"SE	3.67	408	533,698.999690	1,818,791.878950
408 - 409	52°51'17"SE	5.98	409	533,703.766567	1,818,788.267870
409 - 410	50°30'18"SE	7.21	410	533,709.328505	1,818,783.683820
410 - 411	51°32'40"SE	7.22	411	533,714.983657	1,818,779.192690
411 - 412	50°06'28"SE	5.85	412	533,719.470684	1,818,775.442000
412 - 413	51°48'51"SE	9.81	413	533,727.182170	1,818,769.376780
413 - 414	49°57'24"SE	8.85	414	533,733.959505	1,818,763.681230
414 - 415	52°59'37"SE	2.69	415	533,736.109266	1,818,762.060900
415 - 416	58°40'22"SE	5.25	416	533,740.594706	1,818,759.330810
416 - 417	61°40'31"SE	1.10	417	533,741.565192	1,818,758.807720
417 - 418	50°01'37"SE	0.51	418	533,741.956211	1,818,758.479930
418 - 419	58°42'21"SE	10.94	419	533,751.304017	1,818,752.797740
419 - 420	47°42'07"SE	24.64	420	533,769.529599	1,818,736.214950
420 - 421	45°18'11"SE	7.90	421	533,775.145379	1,818,730.658270
421 - 422	50°01'39"SE	8.06	422	533,781.325358	1,818,725.477740
422 - 423	40°26'36"SE	17.19	423	533,792.473706	1,818,712.398600
423 - 424	55°33'36"SE	29.46	424	533,816.772884	1,818,695.735710
424 - 425	51°45'41"SE	20.95	425	533,833.224217	1,818,682.771860
425 - 426	50°54'41"SE	24.09	426	533,851.919653	1,818,667.584740
426 - 427	52°10'22"SE	17.51	427	533,865.753512	1,818,656.843590
427 - 428	55°48'56"SE	15.82	428	533,878.837610	1,818,647.956920
428 - 429	49°39'48"SE	10.30	429	533,886.690170	1,818,641.288850
429 - 430	74°30'08"SE	2.77	430	533,889.363752	1,818,640.547520
430 - 431	54°50'41"SE	9.13	431	533,896.825313	1,818,635.292700
431 - 432	55°11'48"SE	6.49	432	533,902.152552	1,818,631.589730
432 - 433	55°05'51"SE	6.55	433	533,907.526545	1,818,627.840440
433 - 434	41°19'13"SE	0.78	434	533,908.042167	1,818,627.253940
434 - 435	61°05'01"SE	25.63	435	533,930.480426	1,818,614.859120
435 - 436	49°20'02"SE	26.92	436	533,950.896939	1,818,597.319240
436 - 437	42°18'00"SE	10.37	437	533,957.878032	1,818,589.647170
437 - 438	82°17'04"SE	0.69	438	533,958.560428	1,818,589.554720
438 - 439	48°50'31"SE	8.44	439	533,964.917550	1,818,583.997710
439 - 440	47°49'21"SE	14.76	440	533,975.856095	1,818,574.087080
440 - 441	48°10'37"SE	15.56	441	533,987.448889	1,818,563.713570
441 - 442	47°45'21"SE	19.70	442	534,002.033695	1,818,550.468470
442 - 443	50°42'45"SE	21.50	443	534,018.672991	1,818,536.855480
443 - 444	50°17'36"SE	16.53	444	534,031.386422	1,818,526.298170
444 - 445	49°47'09"SE	14.20	445	534,042.230499	1,818,517.129670
445 - 446	45°16'02"SE	2.42	446	534,043.951083	1,818,515.425070
446 - 447	52°39'41"SE	9.01	447	534,051.112528	1,818,509.961920
447 - 448	57°18'08"SE	2.09	448	534,052.874450	1,818,508.830890
448 - 449	48°40'37"SE	6.36	449	534,057.654428	1,818,504.628180
449 - 450	51°19'41"SE	21.19	450	534,074.199851	1,818,491.386190
450 - 451	59°36'55"SE	16.47	451	534,088.403563	1,818,483.058050
451 - 452	60°24'42"SE	15.37	452	534,101.765885	1,818,475.470860

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
452 - 453	58°40'26"SE	10.50	453	534,110.736979	1,818,470.010780
453 - 454	59°05'54"SE	9.91	454	534,119.240697	1,818,464.921090
454 - 455	58°07'29"SE	4.73	455	534,123.259087	1,818,462.422270
455 - 456	54°25'14"SE	4.14	456	534,126.623819	1,818,460.015200
456 - 457	60°36'14"SE	2.89	457	534,129.140109	1,818,458.597580
457 - 458	51°36'14"SE	0.54	458	534,129.565547	1,818,458.260430
458 - 459	57°06'31"SE	17.93	459	534,144.621684	1,818,448.523390
459 - 460	49°19'09"SE	25.97	460	534,164.318754	1,818,431.592780
460 - 461	46°14'31"SE	7.33	461	534,169.613883	1,818,426.522380
461 - 462	51°36'12"SE	0.80	462	534,170.240966	1,818,426.025420
462 - 463	39°16'59"SE	1.61	463	534,171.258550	1,818,424.781430
463 - 464	47°41'11"SE	4.68	464	534,174.717826	1,818,421.632250
464 - 465	46°26'12"SE	3.23	465	534,177.055326	1,818,419.409130
465 - 466	55°24'38"SE	4.48	466	534,180.747048	1,818,416.863400
466 - 467	53°48'55"SE	3.76	467	534,183.784743	1,818,414.641390
467 - 468	54°06'03"SE	3.00	468	534,186.214870	1,818,412.882340
468 - 469	54°22'35"SE	2.70	469	534,188.411306	1,818,411.308480
469 - 470	54°36'10"SE	2.64	470	534,190.560989	1,818,409.780940
470 - 471	56°33'50"SE	1.28	471	534,191.627360	1,818,409.076840
471 - 472	51°36'11"SE	1.60	472	534,192.882704	1,818,408.081980
472 - 473	54°17'39"SE	9.04	473	534,200.220167	1,818,402.808390
473 - 474	55°49'01"SE	0.87	474	534,200.942405	1,818,402.317870
474 - 475	63°50'18"SE	23.07	475	534,221.649795	1,818,392.145870
475 - 476	58°48'56"SE	15.75	476	534,235.123644	1,818,383.990890
476 - 477	46°25'01"SE	19.69	477	534,249.383293	1,818,370.419670
477 - 478	48°29'11"SE	18.26	478	534,263.056928	1,818,358.316580
478 - 479	47°51'16"SE	2.29	479	534,264.752387	1,818,356.782170
479 - 480	51°02'19"SE	2.07	480	534,266.363029	1,818,355.479700
480 - 481	44°08'39"SE	2.45	481	534,268.068178	1,818,353.722850
481 - 482	48°09'56"SE	5.21	482	534,271.948113	1,818,350.249590
482 - 483	48°16'46"SE	6.89	483	534,277.090167	1,818,345.664920
483 - 484	47°41'47"SE	5.44	484	534,281.110438	1,818,342.006310
484 - 485	50°40'35"SE	3.14	485	534,283.540949	1,818,340.015300
485 - 486	51°41'31"SE	9.41	486	534,290.925624	1,818,334.181600
486 - 487	51°33'32"SE	9.31	487	534,298.216870	1,818,328.394140
487 - 488	49°30'08"SE	3.57	488	534,300.927979	1,818,326.078830
488 - 489	55°21'16"SE	4.89	489	534,304.946858	1,818,323.301680
489 - 490	52°41'36"SE	6.11	490	534,309.807448	1,818,319.598010
490 - 491	54°19'50"SE	3.97	491	534,313.032036	1,818,317.283520
491 - 492	54°43'14"SE	2.40	492	534,314.994797	1,818,315.894870
492 - 493	51°26'02"SE	2.45	493	534,316.911100	1,818,314.366970
493 - 494	71°35'12"SE	0.52	494	534,317.407300	1,818,314.201780
494 - 495	51°02'18"SE	2.60	495	534,319.431231	1,818,312.565090
495 - 496	53°38'19"SE	0.44	496	534,319.783205	1,818,312.305960
496 - 497	55°00'21"SE	20.63	497	534,336.683325	1,818,300.474970
497 - 498	55°37'57"SE	18.21	498	534,351.718272	1,818,290.192910
498 - 499	55°17'12"SE	14.24	499	534,363.425027	1,818,282.082790
499 - 500	53°58'25"SE	15.86	500	534,376.250049	1,818,272.755890
500 - 501	48°58'36"SE	15.51	501	534,387.951217	1,818,262.575910
501 - 502	53°42'15"SE	20.44	502	534,404.421400	1,818,250.479220
502 - 503	56°16'30"SE	21.35	503	534,422.175401	1,818,238.627700
503 - 504	43°09'17"SE	15.07	504	534,432.483297	1,818,227.633520
504 - 505	53°06'59"SE	0.24	505	534,432.677547	1,818,227.487760
505 - 506	39°19'37"SE	1.55	506	534,433.657875	1,818,226.291190
506 - 507	49°17'41"SE	1.17	507	534,434.546015	1,818,225.527130
507 - 508	53°02'06"SE	5.24	508	534,438.728902	1,818,222.379110
508 - 509	53°18'26"SE	6.35	509	534,443.823085	1,818,218.583040

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
509 - 510	52°52'36"SE	6.21	510	534,448.777156	1,818,214.833150
510 - 511	52°40'11"SE	13.67	511	534,459.643502	1,818,206.546210
511 - 512	52°32'10"SE	13.40	512	534,470.276234	1,818,198.398090
512 - 513	49°09'08"SE	15.79	513	534,482.219495	1,818,188.071600
513 - 514	49°20'36"SE	7.64	514	534,488.015784	1,818,183.093650
514 - 515	54°19'15"SE	7.74	515	534,494.301476	1,818,178.580410
515 - 516	54°09'48"SE	12.77	516	534,504.653080	1,818,171.104530
516 - 517	54°06'06"SE	13.50	517	534,515.588896	1,818,163.188860
517 - 518	53°40'32"SE	2.81	518	534,517.855550	1,818,161.522350
518 - 519	53°44'21"SE	2.68	519	534,520.017044	1,818,159.936860
519 - 520	54°09'42"SE	0.69	520	534,520.577855	1,818,159.531820
520 - 521	70°42'54"SE	0.12	521	534,520.692089	1,818,159.491850
521 - 522	51°45'17"SE	0.72	522	534,521.254065	1,818,159.048900
522 - 523	53°51'16"SE	7.59	523	534,527.379345	1,818,154.574850
523 - 524	55°56'47"SE	19.95	524	534,543.908558	1,818,143.403250
524 - 525	48°34'34"SE	18.67	525	534,557.910273	1,818,131.048710
525 - 526	47°50'45"SE	10.28	526	534,565.531341	1,818,124.149480
526 - 527	51°45'17"SE	1.47	527	534,566.688485	1,818,123.237420
527 - 528	44°10'25"SE	2.81	528	534,568.649786	1,818,121.218730
528 - 529	49°49'12"SE	3.73	529	534,571.501139	1,818,118.810870
529 - 530	47°52'14"SE	1.45	530	534,572.576343	1,818,117.838350
530 - 531	53°38'22"SE	4.29	531	534,576.034762	1,818,115.292280
531 - 532	52°14'39"SE	6.50	532	534,581.175972	1,818,111.310730
532 - 533	51°55'49"SE	5.11	533	534,585.195522	1,818,108.162460
533 - 534	55°30'05"SE	2.78	534	534,587.485379	1,818,106.588770
534 - 535	51°24'40"SE	2.15	535	534,589.168021	1,818,105.246070
535 - 536	72°20'40"SE	0.61	536	534,589.748853	1,818,105.061200
536 - 537	51°45'17"SE	1.80	537	534,591.160395	1,818,103.948620
537 - 538	55°05'24"SE	10.15	538	534,599.483229	1,818,098.140420
538 - 539	58°27'54"SE	18.73	539	534,615.450644	1,818,088.342220
539 - 540	56°16'34"SE	18.03	540	534,630.447343	1,818,078.331640
540 - 541	56°41'44"SE	17.97	541	534,645.464652	1,818,068.465540
541 - 542	55°40'08"SE	18.97	542	534,661.128435	1,818,057.768000
542 - 543	55°42'16"SE	21.18	543	534,678.622786	1,818,045.836220
543 - 544	50°33'04"SE	17.95	544	534,692.483168	1,818,034.431420
544 - 545	56°21'33"SE	4.54	545	534,696.259370	1,818,031.918660
545 - 546	46°05'14"SE	10.73	546	534,703.991415	1,818,024.474680
546 - 547	51°14'44"SE	13.91	547	534,714.835286	1,818,015.770230
547 - 548	62°26'11"SE	11.59	548	534,725.113633	1,818,010.405160
548 - 549	57°00'39"SE	13.26	549	534,736.235216	1,818,003.185730
549 - 550	55°02'28"SE	19.39	550	534,752.124484	1,817,992.076960
550 - 551	49°03'18"SE	18.94	551	534,766.428720	1,817,979.666640
551 - 552	51°05'30"SE	9.73	552	534,774.000820	1,817,973.554950
552 - 553	51°03'29"SE	9.13	553	534,781.105522	1,817,967.813640
553 - 554	61°11'15"SE	2.02	554	534,782.873736	1,817,966.841060
554 - 555	43°17'38"SE	1.24	555	534,783.727333	1,817,965.935060
555 - 556	52°14'58"SE	0.14	556	534,783.838867	1,817,965.848700
556 - 557	58°23'10"SE	20.75	557	534,801.513599	1,817,954.969300
557 - 558	62°15'03"SE	19.09	558	534,818.404537	1,817,946.082880
558 - 559	49°29'17"SE	21.68	559	534,834.889627	1,817,931.997460
559 - 560	47°10'21"SE	22.18	560	534,851.153993	1,817,916.922050
560 - 561	49°42'02"SE	21.85	561	534,867.816504	1,817,902.791560
561 - 562	47°22'43"SE	21.03	562	534,883.293806	1,817,888.548870
562 - 563	43°50'48"SE	9.57	563	534,889.920582	1,817,881.649790
563 - 564	48°24'48"SE	1.75	564	534,891.231394	1,817,880.486550
564 - 565	42°38'47"SE	5.72	565	534,895.107501	1,817,876.278170
565 - 566	44°04'33"SE	3.16	566	534,897.305168	1,817,874.008450

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
566 - 567	50°47'37"SE	5.13	567	534,901.278277	1,817,870.767340
567 - 568	49°29'23"SE	4.92	568	534,905.017909	1,817,867.572240
568 - 569	51°01'13"SE	4.27	569	534,908.336590	1,817,864.886790
569 - 570	50°09'57"SE	3.47	570	534,911.000992	1,817,862.664220
570 - 571	52°01'50"SE	1.93	571	534,912.519307	1,817,861.479290
571 - 572	42°15'22"SE	0.56	572	534,912.894150	1,817,861.066710
572 - 573	51°47'05"SE	3.48	573	534,915.628462	1,817,858.913840
573 - 574	50°09'57"SE	1.73	574	534,916.960663	1,817,857.802550
574 - 575	53°58'07"SE	3.70	575	534,919.951757	1,817,855.626900
575 - 576	53°43'58"SE	3.13	576	534,922.475520	1,817,853.775250
576 - 577	55°30'53"SE	1.19	577	534,923.459293	1,817,853.099500
577 - 578	48°55'14"SE	0.28	578	534,923.673111	1,817,852.913110
578 - 579	53°49'00"SE	0.47	579	534,924.052843	1,817,852.635360
579 - 580	53°14'32"SE	0.44	580	534,924.409215	1,817,852.369170
580 - 581	63°40'15"SE	0.14	581	534,924.531573	1,817,852.308620
581 - 582	52°10'33"SE	0.33	582	534,924.788918	1,817,852.108830
582 - 583	53°53'02"SE	2.03	583	534,926.430522	1,817,850.911050
583 - 584	53°05'19"SE	0.88	584	534,927.131587	1,817,850.384460
584 - 585	53°27'37"SE	0.98	585	534,927.920272	1,817,849.800020
585 - 586	55°13'00"SE	0.55	586	534,928.370081	1,817,849.487590
586 - 587	53°13'15"SE	0.39	587	534,928.679717	1,817,849.256130
587 - 588	75°42'13"SE	0.04	588	534,928.714093	1,817,849.247370
588 - 589	52°54'50"SE	0.87	589	534,929.409625	1,817,848.721610
589 - 590	53°47'00"SE	9.51	590	534,937.080007	1,817,843.104340
590 - 591	52°57'47"SE	22.70	591	534,955.202166	1,817,829.430060
591 - 592	50°08'52"SE	3.39	592	534,957.807996	1,817,827.254940
592 - 593	52°54'50"SE	2.10	593	534,959.484931	1,817,825.987330
593 - 594	46°40'00"SE	2.23	594	534,961.104732	1,817,824.459130
594 - 595	51°00'52"SE	3.48	595	534,963.809410	1,817,822.270070
595 - 596	47°22'23"SE	0.60	596	534,964.248224	1,817,821.866180
596 - 597	50°58'35"SE	0.66	597	534,964.762389	1,817,821.449470
597 - 598	50°04'51"SE	0.78	598	534,965.364222	1,817,820.945920
598 - 599	50°06'06"SE	0.83	599	534,966.001112	1,817,820.413430
599 - 600	50°39'20"SE	0.88	600	534,966.678886	1,817,819.857800
600 - 601	49°59'43"SE	1.65	601	534,967.940987	1,817,818.798600
601 - 602	49°44'32"SE	0.95	602	534,968.665535	1,817,818.185060
602 - 603	50°42'58"SE	1.17	603	534,969.571178	1,817,817.444230
603 - 604	50°01'50"SE	0.59	604	534,970.026936	1,817,817.062220
604 - 605	49°23'59"SE	1.09	605	534,970.850832	1,817,816.356050
605 - 606	48°16'53"SE	2.43	606	534,972.662334	1,817,814.741020
606 - 607	48°19'17"SE	1.24	607	534,973.585615	1,817,813.919030
607 - 608	47°59'43"SE	0.69	608	534,974.099855	1,817,813.455930
608 - 609	50°15'39"SE	0.43	609	534,974.427063	1,817,813.183900
609 - 610	47°21'05"SE	0.45	610	534,974.760161	1,817,812.877080
610 - 611	49°20'32"SE	0.36	611	534,975.034213	1,817,812.641710
611 - 612	48°23'27"SE	1.53	612	534,976.178664	1,817,811.625300
612 - 613	48°34'11"SE	0.59	613	534,976.621732	1,817,811.234270
613 - 614	48°40'17"SE	0.67	614	534,977.128226	1,817,810.788860
614 - 615	48°18'39"SE	1.05	615	534,977.909801	1,817,810.092770
615 - 616	48°45'39"SE	0.88	616	534,978.570108	1,817,809.513920
616 - 617	48°38'05"SE	0.42	617	534,978.885654	1,817,809.236070
617 - 618	48°38'06"SE	0.35	618	534,979.148610	1,817,809.004530
618 - 619	45°46'30"SE	0.03	619	534,979.166816	1,817,808.986810
619 - 620	48°29'45"SE	0.11	620	534,979.245541	1,817,808.917150
620 - 621	48°31'12"SE	7.18	621	534,984.626199	1,817,804.160100
621 - 622	50°18'46"SE	15.86	622	534,996.828763	1,817,794.034010
622 - 623	42°01'35"SE	12.75	623	535,005.364188	1,817,784.563290

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
623 - 624	16°47'58"SE	2.27	624	535,006.018872	1,817,782.394810
624 - 625	16°17'38"SE	9.37	625	535,008.648890	1,817,773.397440
625 - 626	47°32'18"SE	14.13	626	535,019.074235	1,817,763.857270
626 - 627	51°46'22"SE	50.71	627	535,058.907795	1,817,732.480890
627 - 628	52°18'34"SE	1.34	628	535,059.971743	1,817,731.658860
628 - 629	52°26'03"SE	18.98	629	535,075.014154	1,817,720.089020
629 - 630	45°04'09"SE	19.94	630	535,089.132299	1,817,706.004930
630 - 631	45°18'20"SE	19.69	631	535,103.132415	1,817,692.153450
631 - 632	36°56'36"SE	3.44	632	535,105.201548	1,817,689.401980
632 - 633	89°54'24"NE	16.11	633	535,121.315260	1,817,689.428160
633 - 634	54°43'21"SE	12.82	634	535,131.783907	1,817,682.022190
634 - 635	68°24'48"SE	16.08	635	535,146.731543	1,817,676.108100
635 - 636	52°41'44"SE	12.22	636	535,156.453307	1,817,668.700920
636 - 637	53°23'35"SE	22.36	637	535,174.400638	1,817,655.368730
637 - 638	51°10'21"SE	15.36	638	535,186.366746	1,817,645.738310
638 - 639	10°27'38"SE	9.42	639	535,188.077045	1,817,636.474850
639 - 640	61°11'19"SE	10.01	640	535,196.846318	1,817,631.651670
640 - 641	49°04'58"SE	7.92	641	535,202.829987	1,817,626.465310
641 - 642	43°38'00"SE	18.43	642	535,215.549073	1,817,613.124610
642 - 643	51°16'31"SE	20.13	643	535,231.254571	1,817,600.531080
643 - 644	58°49'16"SE	15.73	644	535,244.712119	1,817,592.387700
644 - 645	49°54'12"SE	19.55	645	535,259.670748	1,817,579.792960
645 - 646	50°10'01"SE	18.51	646	535,273.881279	1,817,567.939310
646 - 647	59°17'08"SE	13.04	647	535,285.095730	1,817,561.276890
647 - 648	83°00'42"SE	6.02	648	535,291.072167	1,817,560.544340
648 - 649	71°45'52"SE	9.44	649	535,300.039855	1,817,557.589770
649 - 650	49°40'01"SE	13.74	650	535,310.511054	1,817,548.699240
650 - 651	36°05'58"SE	16.52	651	535,320.242636	1,817,535.353670
651 - 652	50°27'43"SE	17.46	652	535,333.705113	1,817,524.241110
652 - 653	66°43'27"SE	18.71	653	535,350.896057	1,817,516.846180
653 - 654	45°16'14"SE	13.69	654	535,360.621606	1,817,507.212120
654 - 655	57°04'38"SE	23.16	655	535,380.061795	1,817,494.624750
655 - 656	57°38'06"SE	22.13	656	535,398.753885	1,817,482.778460
656 - 657	57°20'59"SE	15.10	657	535,411.464664	1,817,474.633920
657 - 658	46°40'04"SE	21.60	658	535,427.174029	1,817,459.813530
658 - 659	40°52'13"SE	13.72	659	535,436.153948	1,817,449.435960
659 - 660	37°08'02"SE	7.44	660	535,440.645128	1,817,443.504870
660 - 661	42°15'26"SE	10.01	661	535,447.379467	1,817,436.092830
661 - 662	40°52'13"SE	13.72	662	535,456.359406	1,817,425.715260
662 - 663	28°32'34"SE	15.03	663	535,463.542316	1,817,412.509540
663 - 664	54°46'21"SE	23.19	664	535,482.484677	1,817,399.133560
664 - 665	46°45'15"SE	19.96	665	535,497.024897	1,817,385.457580
665 - 666	53°42'39"SE	0.77	666	535,497.645441	1,817,385.001930
666 - 667	43°59'01"SE	4.42	667	535,500.712898	1,817,381.823670
667 - 668	47°53'48"SE	3.59	668	535,503.377726	1,817,379.415540
668 - 669	63°32'19"SE	6.50	669	535,509.200450	1,817,376.517340
669 - 670	53°42'39"SE	0.59	670	535,509.674222	1,817,376.169460
670 - 671	62°11'57"SE	12.11	671	535,520.389558	1,817,370.519710
671 - 672	51°11'43"SE	28.53	672	535,542.619575	1,817,352.643310
672 - 673	55°29'20"SE	28.53	673	535,566.131059	1,817,336.477720
673 - 674	66°48'59"SE	18.67	674	535,583.295139	1,817,329.127060
674 - 675	52°41'30"SE	19.66	675	535,598.935236	1,817,317.208910
675 - 676	50°48'52"SE	27.25	676	535,620.055212	1,817,299.992890
676 - 677	51°25'59"SE	25.43	677	535,639.938396	1,817,284.139230
677 - 678	54°28'13"SE	22.83	678	535,658.513863	1,817,270.874950
678 - 679	53°26'45"SE	15.69	679	535,671.119675	1,817,261.528770
679 - 680	55°16'08"SE	0.26	680	535,671.330168	1,817,261.382850

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
680 - 681	48°16'49"SE	0.12	681	535,671.420614	1,817,261.302210
681 - 682	54°14'07"SE	0.55	682	535,671.870465	1,817,260.978190
682 - 683	53°00'55"SE	0.70	683	535,672.431349	1,817,260.555770
683 - 684	53°31'19"SE	1.30	684	535,673.480061	1,817,259.780390
684 - 685	53°32'24"SE	1.83	685	535,674.952347	1,817,258.692550
685 - 686	53°24'39"SE	2.00	686	535,676.561939	1,817,257.497640
686 - 687	53°27'03"SE	1.19	687	535,677.514255	1,817,256.791700
687 - 688	47°23'26"SE	0.06	688	535,677.555164	1,817,256.754070
688 - 689	59°24'13"SE	1.71	689	535,679.027092	1,817,255.883700
689 - 690	58°48'48"SE	0.90	690	535,679.801040	1,817,255.415230
690 - 691	59°03'59"SE	0.65	691	535,680.355940	1,817,255.082690
691 - 692	58°51'03"SE	0.26	692	535,680.580823	1,817,254.946770
692 - 693	60°44'09"SE	0.15	693	535,680.711421	1,817,254.873590
693 - 694	52°17'52"SE	0.01	694	535,680.717217	1,817,254.869110
694 - 695	59°09'42"SE	27.56	695	535,704.380274	1,817,240.741670
695 - 696	50°19'54"SE	34.33	696	535,730.806023	1,817,218.827290
696 - 697	45°50'55"SE	19.83	697	535,745.035550	1,817,205.013240
697 - 698	50°44'44"SE	2.22	698	535,746.752662	1,817,203.610090
698 - 699	42°20'06"SE	6.78	699	535,751.315930	1,817,198.601320
699 - 700	50°20'54"SE	5.95	700	535,755.897083	1,817,194.804530
700 - 701	48°33'52"SE	18.33	701	535,769.641780	1,817,182.671840
701 - 702	49°50'36"SE	19.82	702	535,784.788037	1,817,169.891950
702 - 703	49°59'22"SE	7.20	703	535,790.304231	1,817,165.261600
703 - 704	60°03'53"SE	10.57	704	535,799.462725	1,817,159.987760
704 - 705	63°17'30"SE	1.96	705	535,801.214600	1,817,159.106350
705 - 706	50°44'44"SE	0.75	706	535,801.799100	1,817,158.628720
706 - 707	59°17'14"SE	1.76	707	535,803.315387	1,817,157.727960
707 - 708	59°49'03"SE	3.12	708	535,806.008365	1,817,156.161720
708 - 709	66°00'10"SE	16.84	709	535,821.394641	1,817,149.312260
709 - 710	55°06'31"SE	20.22	710	535,837.975976	1,817,137.748720
710 - 711	48°17'46"SE	2.76	711	535,840.033668	1,817,135.915140
711 - 712	59°17'14"SE	1.62	712	535,841.424563	1,817,135.088870
712 - 713	43°12'41"SE	5.33	713	535,845.072534	1,817,131.205740
713 - 714	50°53'57"SE	9.40	714	535,852.364837	1,817,125.279290
714 - 715	57°54'26"SE	23.17	715	535,871.991928	1,817,112.970800
715 - 716	52°49'08"SE	24.05	716	535,891.155914	1,817,098.434590
716 - 717	57°10'31"SE	19.46	717	535,907.512349	1,817,087.883700
717 - 718	55°58'22"SE	7.44	718	535,913.681375	1,817,083.718400
718 - 719	46°18'40"SE	33.96	719	535,938.239632	1,817,060.259190
719 - 720	80°41'24"SE	43.65	720	535,981.310390	1,817,053.198540
720 - 721	43°25'28"SE	16.33	721	535,992.533981	1,817,041.340090
721 - 722	48°08'02"SE	21.09	722	536,008.242825	1,817,027.262130
722 - 723	50°02'01"SE	12.69	723	536,017.966416	1,817,019.112790
723 - 724	30°49'48"SE	19.00	724	536,027.703621	1,817,002.797920
724 - 725	33°56'57"SE	21.45	725	536,039.684086	1,816,985.002140
725 - 726	61°11'27"SE	15.36	726	536,053.141089	1,816,977.601340
726 - 727	54°06'21"SE	24.00	727	536,072.584641	1,816,963.529630
727 - 728	41°27'25"SE	15.82	728	536,083.061404	1,816,951.669920
728 - 729	45°16'21"SE	24.22	729	536,100.269181	1,816,934.625180
729 - 730	52°41'53"SE	24.45	730	536,119.714042	1,816,919.811150
730 - 731	55°16'11"SE	27.30	731	536,142.147877	1,816,904.259800
731 - 732	50°42'35"SE	22.23	732	536,159.350773	1,816,890.184360
732 - 733	33°56'58"SE	24.13	733	536,172.828989	1,816,870.164080
733 - 734	57°58'47"SE	33.51	734	536,201.242068	1,816,852.395770
734 - 735	41°27'26"SE	23.74	735	536,216.957403	1,816,834.606210
735 - 736	49°15'43"SE	22.71	736	536,234.161647	1,816,819.788460
736 - 737	15°38'54"SE	11.27	737	536,237.201369	1,816,808.936860

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
737 - 738	53°22'46"SE	19.09	738	536,252.526532	1,816,797.546950
738 - 739	55°03'10"SE	23.00	739	536,271.377963	1,816,784.372930
739 - 740	53°10'55"SE	14.84	740	536,283.259108	1,816,775.478910
740 - 741	46°35'47"SE	12.59	741	536,292.407582	1,816,766.826610
741 - 742	49°19'51"SE	63.91	742	536,340.884929	1,816,725.174950
742 - 743	53°17'17"SE	1.25	743	536,341.890862	1,816,724.424830
743 - 744	49°16'48"SE	20.53	744	536,357.451964	1,816,711.030730
744 - 745	48°25'40"SE	4.34	745	536,360.697403	1,816,708.152110
745 - 746	49°19'51"SE	7.62	746	536,366.477602	1,816,703.185770
746 - 747	85°43'28"SE	15.82	747	536,382.252272	1,816,702.006500
747 - 748	61°11'30"SE	30.72	748	536,409.166879	1,816,687.205130
748 - 749	40°52'22"SE	20.59	749	536,422.637950	1,816,671.638800
749 - 750	57°17'19"SE	32.88	750	536,450.304564	1,816,653.869390
750 - 751	64°35'36"SE	20.69	751	536,468.992969	1,816,644.992880
751 - 752	49°13'01"SE	30.62	752	536,492.181796	1,816,624.988950
752 - 753	58°15'00"SE	14.07	753	536,504.145308	1,816,617.585780
753 - 754	55°42'49"SE	55.21	754	536,549.761136	1,816,586.484690
754 - 755	50°18'48"SE	35.96	755	536,577.436754	1,816,563.519020
755 - 756	55°29'05"SE	32.67	756	536,604.357952	1,816,545.006120
756 - 757	52°41'57"SE	36.67	757	536,633.526304	1,816,522.785340
757 - 758	47°28'34"SE	27.41	758	536,653.725137	1,816,504.261070
758 - 759	38°18'58"SE	21.73	759	536,667.199016	1,816,487.210090
759 - 760	44°16'08"SE	30.01	760	536,688.149890	1,816,465.717730
760 - 761	39°40'18"SE	26.97	761	536,705.364832	1,816,444.961370
761 - 762	54°14'17"SE	20.28	762	536,721.817738	1,816,433.111830
762 - 763	65°36'27"SE	19.70	763	536,739.758244	1,816,424.976530
763 - 764	55°45'14"SE	14.47	764	536,751.723215	1,816,416.831080
764 - 765	04°31'23"SE	9.68	765	536,752.486557	1,816,407.181920
765 - 766	03°07'43"SE	14.12	766	536,753.257470	1,816,393.078700
766 - 767	37°08'14"SE	7.44	767	536,757.749230	1,816,387.147580
767 - 768	63°40'25"SE	10.01	768	536,766.720138	1,816,382.708770
768 - 769	56°34'14"SE	16.13	769	536,780.180295	1,816,373.823520
769 - 770	31°51'47"SE	11.35	770	536,786.172270	1,816,364.183230
770 - 771	28°51'25"SE	18.63	771	536,795.163401	1,816,347.866930
771 - 772	16°48'06"SE	21.89	772	536,801.491124	1,816,326.910780
772 - 773	61°11'48"SE	11.57	773	536,811.628600	1,816,321.336940
773 - 774	50°08'09"SE	6.79	774	536,816.841384	1,816,316.983950
774 - 775	50°57'52"SE	17.21	775	536,830.206234	1,816,306.147590
775 - 776	46°54'32"SE	21.52	776	536,845.925042	1,816,291.442890
776 - 777	44°05'26"SE	22.59	777	536,861.643851	1,816,275.217030
777 - 778	54°29'56"SE	22.97	778	536,880.345921	1,816,261.876430
778 - 779	45°00'00"SE	25.82	779	536,898.600021	1,816,243.622330
779 - 780	49°23'55"SE	18.70	780	536,912.797654	1,816,231.452930
780 - 781	66°02'15"SE	24.97	781	536,935.615279	1,816,221.311770
781 - 782	33°29'15"SE	20.03	782	536,946.669220	1,816,204.603340
782 - 783	83°27'31"NE	2.67	783	536,949.319033	1,816,204.907180
783 - 784	08°40'50"SE	5.41	784	536,950.135876	1,816,199.557070
784 - 785	36°28'09"SE	17.34	785	536,960.440244	1,816,185.615860
785 - 786	45°16'30"SE	11.72	786	536,968.765058	1,816,177.370580
786 - 787	45°16'30"SE	9.62	787	536,975.598118	1,816,170.602800
787 - 788	25°03'18"SW	1.64	788	536,974.904620	1,816,169.119310
788 - 789	41°38'00"SE	6.29	789	536,979.083379	1,816,164.418200
789 - 790	51°57'10"SE	21.49	790	536,996.007393	1,816,151.173320
790 - 791	43°52'36"SE	26.54	791	537,014.403060	1,816,132.041830
791 - 792	46°07'23"SE	26.54	792	537,033.534554	1,816,113.646160
792 - 793	45°00'00"SE	28.10	793	537,053.401874	1,816,093.778840
793 - 794	62°10'33"SE	29.95	794	537,079.891635	1,816,079.798140

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
794 - 795	62°47'01"SE	28.96	795	537,105.645568	1,816,066.553260
795 - 796	28°27'43"SE	20.11	796	537,115.230371	1,816,048.872330
796 - 797	11°35'21"SE	5.16	797	537,116.267518	1,816,043.814950
797 - 798	12°56'07"SE	3.99	798	537,117.161030	1,816,039.924730
798 - 799	12°15'53"SE	8.14	799	537,118.890449	1,816,031.969400
799 - 800	57°59'40"SE	13.88	800	537,130.663675	1,816,024.611130
800 - 801	59°55'53"SE	16.15	801	537,144.644382	1,816,016.517040
801 - 802	52°25'53"SE	12.07	802	537,154.210129	1,816,009.158770
802 - 803	47°01'22"SE	9.63	803	537,161.253086	1,816,002.596350
803 - 804	24°08'46"SE	18.24	804	537,168.713518	1,815,985.954420
804 - 805	28°04'20"SE	6.92	805	537,171.969926	1,815,979.848650
805 - 806	15°38'32"SE	3.37	806	537,172.877328	1,815,976.607930
806 - 807	15°35'05"SE	7.17	807	537,174.802989	1,815,969.703990
807 - 808	58°47'32"SE	15.55	808	537,188.102734	1,815,961.646960
808 - 809	58°51'39"SE	7.31	809	537,194.357733	1,815,957.867890
809 - 810	44°59'59"SE	28.21	810	537,214.303233	1,815,937.922390
810 - 811	42°22'49"SE	44.08	811	537,244.017958	1,815,905.358310
811 - 812	44°27'52"SE	30.01	812	537,265.039325	1,815,883.940320
812 - 813	75°26'31"SE	5.80	813	537,270.650981	1,815,882.482990
813 - 814	67°01'40"SE	2.84	814	537,273.267269	1,815,881.373950
814 - 815	63°40'30"SE	7.51	815	537,279.995688	1,815,878.044920
815 - 816	71°46'11"SE	5.90	816	537,285.601106	1,815,876.198670
816 - 817	34°57'35"SE	5.88	817	537,288.970756	1,815,871.379130
817 - 818	63°40'30"SE	7.51	818	537,295.699180	1,815,868.050100
818 - 819	88°25'28"SE	12.70	819	537,308.398192	1,815,867.700810
819 - 820	77°22'15"SE	8.42	820	537,316.617986	1,815,865.859080
820 - 821	34°45'44"SW	5.88	821	537,313.264975	1,815,861.027950
821 - 822	07°04'11"SW	5.99	822	537,312.528254	1,815,855.087780
822 - 823	45°16'33"SE	7.90	823	537,318.140084	1,815,849.529730
823 - 824	23°25'33"SE	8.49	824	537,321.514867	1,815,841.740750
824 - 825	41°37'20"SE	12.39	825	537,329.747481	1,815,832.475410
825 - 826	54°14'23"SE	10.14	826	537,337.974338	1,815,826.550700
826 - 827	83°13'56"NE	6.39	827	537,344.322254	1,815,827.304020
827 - 828	45°04'41"NE	4.74	828	537,347.677827	1,815,830.650450
828 - 829	50°28'02"SE	8.73	829	537,354.410120	1,815,825.094340
829 - 830	52°06'49"SE	6.63	830	537,359.645922	1,815,821.020380
830 - 831	53°23'56"SE	3.73	831	537,362.637627	1,815,818.798460
831 - 832	12°42'10"SE	6.85	832	537,364.143095	1,815,812.119780
832 - 833	69°27'40"SW	9.57	833	537,355.185283	1,815,808.763680
833 - 834	03°29'58"SW	5.95	834	537,354.822054	1,815,802.824140
834 - 835	30°30'35"SE	10.33	835	537,360.066194	1,815,793.924820
835 - 836	45°16'33"SE	10.53	836	537,367.548672	1,815,786.514090
836 - 837	57°21'18"SE	7.55	837	537,373.904935	1,815,782.442070
837 - 838	56°34'19"SE	8.06	838	537,380.635325	1,815,777.999500
838 - 839	42°47'09"SE	12.12	839	537,388.867347	1,815,769.105340
839 - 840	31°41'11"SE	15.69	840	537,397.107075	1,815,755.757000
840 - 841	39°33'43"SE	10.58	841	537,403.843895	1,815,747.602620
841 - 842	56°34'20"SE	10.75	842	537,412.817772	1,815,741.679200
842 - 843	73°48'18"SE	6.61	843	537,419.170205	1,815,739.834270
843 - 844	14°13'08"SE	4.59	844	537,420.298360	1,815,735.382020
844 - 845	12°15'59"SE	5.32	845	537,421.427799	1,815,730.187410
845 - 846	76°56'14"SE	13.04	846	537,434.131390	1,815,727.239920
846 - 847	76°36'33"SE	11.14	847	537,444.966923	1,815,724.660380
847 - 848	65°22'13"SE	16.86	848	537,460.291978	1,815,717.634420
848 - 849	65°55'38"SE	12.69	849	537,471.878987	1,815,712.457920
849 - 850	49°28'27"SW	10.30	850	537,464.047387	1,815,705.763050
850 - 851	13°34'18"SE	8.02	851	537,465.928306	1,815,697.971440



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
851 - 852	46°36'30"SE	22.65	852	537,482.388631	1,815,682.410220
852 - 853	51°20'40"SE	12.45	853	537,492.112742	1,815,674.632190
853 - 854	24°27'35"SE	16.30	854	537,498.861202	1,815,659.796510
854 - 855	67°26'35"SE	20.24	855	537,517.548976	1,815,652.034020
855 - 856	75°56'50"NE	9.24	856	537,526.508761	1,815,654.276670
856 - 857	89°54'02"NE	10.46	857	537,536.966349	1,815,654.294810
857 - 858	63°40'32"SE	8.34	858	537,544.442495	1,815,650.595930
858 - 859	60°46'30"SE	9.85	859	537,553.041033	1,815,645.785450
859 - 860	51°10'43"SE	7.68	860	537,559.025176	1,815,640.970430
860 - 861	46°44'42"SE	10.27	861	537,566.507131	1,815,633.930910
861 - 862	56°22'25"NE	9.41	862	537,574.341305	1,815,639.141100
862 - 863	01°09'12"NE	17.08	863	537,574.685140	1,815,656.216200
863 - 864	00°05'58"NW	6.68	864	537,574.673537	1,815,662.897510
864 - 865	56°22'25"NE	6.72	865	537,580.269367	1,815,666.619070
865 - 866	85°21'54"SE	8.99	866	537,589.234299	1,815,665.892270
866 - 867	79°28'44"SE	20.14	867	537,609.035461	1,815,662.214840
867 - 868	87°03'20"NE	22.44	868	537,631.442635	1,815,663.367350
868 - 869	82°19'55"SE	19.22	869	537,650.494899	1,815,660.802200
869 - 870	35°39'42"SE	17.34	870	537,660.603550	1,815,646.714770
870 - 871	28°20'56"SW	21.95	871	537,650.179543	1,815,627.395010
871 - 872	75°29'08"SW	22.37	872	537,628.527050	1,815,621.789560
872 - 873	82°41'29"SW	20.71	873	537,607.989843	1,815,619.155560
873 - 874	88°39'45"SW	17.18	874	537,590.810136	1,815,618.754520
874 - 875	88°42'39"NW	15.32	875	537,575.496570	1,815,619.099110
875 - 876	78°22'40"SW	14.87	876	537,560.935774	1,815,616.104340
876 - 877	25°35'55"SW	9.47	877	537,556.842247	1,815,607.559970
877 - 878	46°21'26"SE	13.96	878	537,566.943127	1,815,597.926680
878 - 879	65°47'19"SE	27.05	879	537,591.612566	1,815,586.833950
879 - 880	79°32'37"SE	12.16	880	537,603.568003	1,815,584.627610
880 - 881	16°23'09"SW	13.16	881	537,599.855068	1,815,572.000830
881 - 882	20°26'22"SE	15.04	882	537,605.108395	1,815,557.904880
882 - 883	24°27'36"SE	16.30	883	537,611.856968	1,815,543.069150
883 - 884	36°25'36"SE	23.96	884	537,626.083045	1,815,523.792160
884 - 885	80°05'38"NE	17.44	885	537,643.258307	1,815,526.791530
885 - 886	47°03'06"NE	15.28	886	537,654.444847	1,815,537.204230
886 - 887	13°13'11"NE	12.97	887	537,657.410783	1,815,549.829740
887 - 888	22°48'33"NE	40.30	888	537,673.032618	1,815,586.975550
888 - 889	55°28'23"NE	26.26	889	537,694.668969	1,815,601.860670
889 - 890	60°53'35"SE	13.69	890	537,706.632172	1,815,595.200170
890 - 891	07°16'06"SE	11.97	891	537,708.146817	1,815,583.324860
891 - 892	12°46'52"SW	33.51	892	537,700.733997	1,815,550.647550
892 - 893	06°08'44"SE	14.18	893	537,702.252521	1,815,536.545100
893 - 894	31°13'12"SE	21.68	894	537,713.489488	1,815,518.005330
894 - 895	00°05'59"SE	17.82	895	537,713.520541	1,815,500.188400
895 - 896	09°25'12"SW	18.07	896	537,710.563686	1,815,482.366240
896 - 897	76°08'48"SE	6.16	897	537,716.542087	1,815,480.891910
897 - 898	61°56'48"SE	22.03	898	537,735.981604	1,815,470.532540
898 - 899	24°45'12"SE	46.56	899	537,755.476836	1,815,428.251080
899 - 900	31°37'50"SE	17.85	900	537,764.840626	1,815,413.048680
900 - 901	29°59'51"SE	17.98	901	537,773.831587	1,815,397.474430
901 - 902	29°32'33"SE	17.48	902	537,782.448423	1,815,382.270710
902 - 903	35°15'31"SE	13.62	903	537,790.311160	1,815,371.148750
903 - 904	38°19'08"SE	10.87	904	537,797.048895	1,815,362.623150
904 - 905	47°23'51"SE	21.35	905	537,812.760786	1,815,348.174190
905 - 906	38°06'00"SE	40.04	906	537,837.466334	1,815,316.666200
906 - 907	36°31'23"SE	6.92	907	537,841.584473	1,815,311.105540
907 - 908	72°40'33"SE	7.44	908	537,848.684702	1,815,308.890810

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
908 - 909	63°40'35"SE	6.67	909	537,854.665758	1,815,305.931750
909 - 910	76°08'49"SE	10.78	910	537,865.128064	1,815,303.351710
910 - 911	32°15'54"SE	3.51	911	537,867.000717	1,815,300.385460
911 - 912	18°38'30"SE	5.87	912	537,868.877917	1,815,294.820880
912 - 913	31°13'14"SE	2.17	913	537,870.001639	1,815,292.966900
913 - 914	22°01'26"SE	2.00	914	537,870.751870	1,815,291.112250
914 - 915	00°06'00"SE	3.71	915	537,870.758366	1,815,287.400350
915 - 916	89°53'59"SW	3.73	916	537,867.023448	1,815,287.393820
916 - 917	08°41'57"SW	4.88	917	537,866.284908	1,815,282.567040
917 - 918	22°01'26"SE	6.00	918	537,868.535601	1,815,277.003110
918 - 919	23°51'35"SE	6.49	919	537,871.160437	1,815,271.068640
919 - 920	85°36'50"SE	14.24	920	537,885.355083	1,815,269.979910
920 - 921	37°08'25"SE	5.58	921	537,888.724309	1,815,265.531510
921 - 922	40°04'48"SE	11.63	922	537,896.209751	1,815,256.636020
922 - 923	51°14'16"SE	17.75	923	537,910.048471	1,815,245.524510
923 - 924	47°34'02"SE	13.18	924	537,919.774884	1,815,236.632940
924 - 925	50°28'08"SE	20.37	925	537,935.484346	1,815,223.668750
925 - 926	63°40'36"SE	12.51	926	537,946.698894	1,815,218.120520
926 - 927	57°47'22"SE	9.72	927	537,954.924852	1,815,212.938260
927 - 928	44°11'47"SE	13.96	928	537,964.653251	1,815,202.933120
928 - 929	37°18'18"SW	11.68	929	537,957.573155	1,815,193.640890
929 - 930	37°08'25"SE	7.44	930	537,962.065493	1,815,187.709680
930 - 931	67°23'35"SE	7.69	931	537,969.167079	1,815,184.752600
931 - 932	45°16'39"SE	7.90	932	537,974.779251	1,815,179.194550
932 - 933	47°45'59"SE	6.06	933	537,979.268339	1,815,175.119300
933 - 934	49°05'24"SE	7.92	934	537,985.253359	1,815,169.933100
934 - 935	41°27'43"SE	11.87	935	537,993.112367	1,815,161.038260
935 - 936	21°15'25"SE	5.17	936	537,994.988308	1,815,156.216040
936 - 937	47°15'07"SE	7.64	937	538,000.599843	1,815,151.029180
937 - 938	63°40'37"SE	5.84	938	538,005.833323	1,815,148.440020
938 - 939	63°40'37"SE	4.17	939	538,009.571524	1,815,146.590620
939 - 940	16°41'46"SW	3.88	940	538,008.457560	1,815,142.876720
940 - 941	28°51'36"SE	4.66	941	538,010.705696	1,815,138.797540
941 - 942	59°59'53"SE	5.18	942	538,015.192192	1,815,136.207070
942 - 943	41°54'36"SE	4.48	943	538,018.186015	1,815,132.871580
943 - 944	56°22'21"SW	2.69	944	538,015.947657	1,815,131.382870
944 - 945	16°53'51"SE	3.88	945	538,017.074660	1,815,127.672910
945 - 946	63°40'37"SE	5.84	946	538,022.308148	1,815,125.083750
946 - 947	69°27'33"NE	6.38	947	538,028.280148	1,815,127.321410
947 - 948	63°40'37"SE	7.51	948	538,035.008921	1,815,123.992480
948 - 949	29°36'36"SE	6.82	949	538,038.380810	1,815,118.059310
949 - 950	23°51'37"SE	6.49	950	538,041.005711	1,815,112.124810
950 - 951	51°58'57"SE	9.02	951	538,048.111901	1,815,106.569390
951 - 952	26°48'27"SE	7.48	952	538,051.485101	1,815,099.893830
952 - 953	53°56'34"SE	15.73	953	538,064.200252	1,815,090.636320
953 - 954	59°17'35"SE	4.35	954	538,067.939121	1,815,088.415730
954 - 955	17°18'11"SE	5.05	955	538,069.441589	1,815,083.592840
955 - 956	64°40'42"NW	9.51	956	538,060.844017	1,815,087.660860
956 - 957	78°39'26"SW	5.71	957	538,055.243546	1,815,086.537430
957 - 958	42°47'15"SE	6.06	958	538,059.359826	1,815,082.090330
958 - 959	55°16'29"SE	9.10	959	538,066.838873	1,815,076.906760
959 - 960	37°08'27"SE	7.44	960	538,071.331264	1,815,070.975550
960 - 961	51°36'49"SE	7.16	961	538,076.941533	1,815,066.531080
961 - 962	64°53'28"SE	7.84	962	538,084.043828	1,815,063.202820
962 - 963	42°55'26"SE	19.23	963	538,097.141004	1,815,049.120450
963 - 964	27°53'33"SE	8.81	964	538,101.263180	1,815,041.332610
964 - 965	41°37'27"SE	12.39	965	538,109.496432	1,815,032.067210

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
965 - 966	69°17'39"SE	13.58	966	538,122.203802	1,815,027.264050
966 - 967	50°28'09"SE	2.91	967	538,124.448049	1,815,025.412020
967 - 968	49°28'21"SW	3.43	968	538,121.837497	1,815,023.180250
968 - 969	39°52'44"SW	2.91	969	538,119.973938	1,815,020.949800
969 - 970	18°38'32"SE	4.70	970	538,121.475769	1,815,016.498090
970 - 971	49°40'28"SE	3.43	971	538,124.094167	1,815,014.275530
971 - 972	37°08'27"SE	9.30	972	538,129.709692	1,815,006.861500
972 - 973	29°59'55"SE	5.99	973	538,132.706821	1,815,001.670040
973 - 974	74°14'55"SE	5.44	974	538,137.938391	1,815,000.194470
974 - 975	83°05'52"NE	9.40	975	538,147.273848	1,815,001.324510
975 - 976	86°20'40"NE	5.99	976	538,153.249142	1,815,001.706240
976 - 977	17°18'12"SE	5.05	977	538,154.751635	1,814,996.883340
977 - 978	26°48'28"SE	4.16	978	538,156.625663	1,814,993.174680
978 - 979	36°17'49"SE	5.06	979	538,159.620836	1,814,989.096800
979 - 980	14°13'14"SE	7.66	980	538,161.501409	1,814,981.676190
980 - 981	67°01'49"SE	8.53	981	538,169.350740	1,814,978.349260
981 - 982	43°09'23"SE	7.11	982	538,174.215368	1,814,973.161090
982 - 983	37°08'27"SE	9.30	983	538,179.830921	1,814,965.747060
983 - 984	55°58'43"SE	9.93	984	538,188.057687	1,814,960.193620
984 - 985	31°13'16"SE	8.67	985	538,192.552755	1,814,952.777620
985 - 986	11°39'31"SW	3.32	986	538,191.881885	1,814,949.526320
986 - 987	61°03'00"SE	1.28	987	538,193.005201	1,814,948.904940
987 - 988	42°54'08"SE	40.78	988	538,220.768937	1,814,919.030000
988 - 989	41°40'49"SE	41.22	989	538,248.177229	1,814,888.246510
989 - 990	40°09'33"SE	39.65	990	538,273.747195	1,814,857.945010
990 - 991	39°06'16"SE	18.02	991	538,285.115172	1,814,843.958990
991 - 992	41°11'27"SE	6.67	992	538,289.508544	1,814,838.938890
992 - 993	41°16'08"SE	16.34	993	538,300.287119	1,814,826.656560
993 - 994	43°46'06"SE	1.15	994	538,301.082395	1,814,825.826340
994 - 995	82°05'35"NE	4.16	995	538,305.199528	1,814,826.398140
995 - 996	79°39'21"NE	4.18	996	538,309.306713	1,814,827.147810
996 - 997	70°46'20"SE	6.73	997	538,315.660152	1,814,824.931860
997 - 998	57°09'07"SE	10.24	998	538,324.260506	1,814,819.379100
998 - 999	57°14'21"SE	8.89	999	538,331.739050	1,814,814.566750
999 - 1000	68°58'12"SE	7.21	1,000	538,338.466652	1,814,811.980260
1000 - 1001	00°06'05"SE	7.42	1,001	538,338.479800	1,814,804.556300
1001 - 1002	29°59'57"SE	8.99	1,002	538,342.975610	1,814,796.769070
1002 - 1003	37°58'02"SE	31.03	1,003	538,362.067542	1,814,772.303710
1003 - 1004	40°15'46"SE	15.06	1,004	538,371.798959	1,814,760.813750
1004 - 1005	47°46'03"SE	24.25	1,005	538,389.755970	1,814,744.512770
1005 - 1006	39°02'24"SE	31.50	1,006	538,409.595004	1,814,720.048710
1006 - 1007	31°52'03"SE	5.68	1,007	538,412.591580	1,814,715.228420
1007 - 1008	47°46'03"SE	6.06	1,008	538,417.080847	1,814,711.153170
1008 - 1009	48°51'13"SE	8.45	1,009	538,423.440261	1,814,705.596440
1009 - 1010	71°46'22"SE	4.72	1,010	538,427.924920	1,814,704.119600
1010 - 1011	07°16'13"SE	5.99	1,011	538,428.682467	1,814,698.181720
1011 - 1012	33°45'07"SW	2.68	1,012	538,427.192412	1,814,695.951870
1012 - 1013	48°46'51"SE	12.93	1,013	538,436.918625	1,814,687.431500
1013 - 1014	36°10'47"SE	13.32	1,014	538,444.781289	1,814,676.680620
1014 - 1015	56°13'11"SE	16.65	1,015	538,458.617365	1,814,667.425150
1015 - 1016	32°59'54"SE	12.38	1,016	538,465.358879	1,814,657.043470
1016 - 1017	20°56'41"SE	14.70	1,017	538,470.612324	1,814,643.318330
1017 - 1018	58°33'30"SE	14.90	1,018	538,483.325284	1,814,635.545670
1018 - 1019	64°07'39"SE	21.19	1,019	538,502.390450	1,814,626.299510
1019 - 1020	53°24'06"SE	13.04	1,020	538,512.862411	1,814,618.522880
1020 - 1021	32°38'34"SE	18.05	1,021	538,522.600582	1,814,603.320890
1021 - 1022	37°30'27"SE	11.68	1,022	538,529.713668	1,814,594.053470

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1022 - 1023	36°17'52"SE	10.12	1,023	538,535.704266	1,814,585.897660
1023 - 1024	47°15'12"SE	7.64	1,024	538,541.316078	1,814,580.710800
1024 - 1025	34°28'57"SE	11.24	1,025	538,547.682171	1,814,571.442050
1025 - 1026	35°34'49"SE	10.94	1,026	538,554.047609	1,814,562.544500
1026 - 1027	43°43'50"SE	9.74	1,027	538,560.783251	1,814,555.503620
1027 - 1028	53°48'07"SE	10.66	1,028	538,569.385098	1,814,549.208480
1028 - 1029	49°54'44"SE	9.78	1,029	538,576.866436	1,814,542.911340
1029 - 1030	84°25'35"SE	7.51	1,030	538,584.337855	1,814,542.182250
1030 - 1031	85°31'34"NE	4.87	1,031	538,589.192756	1,814,542.562100
1031 - 1032	51°24'38"NE	2.39	1,032	538,591.057634	1,814,544.050240
1032 - 1033	70°01'41"NE	4.37	1,033	538,595.163540	1,814,545.542380
1033 - 1034	33°57'21"SE	4.02	1,034	538,597.410525	1,814,542.205550
1034 - 1035	00°06'07"SE	5.20	1,035	538,597.419789	1,814,537.008710
1035 - 1036	71°34'08"SW	2.36	1,036	538,595.180083	1,814,536.262310
1036 - 1037	32°47'39"SW	6.19	1,037	538,591.827801	1,814,531.059470
1037 - 1038	40°52'42"SE	3.43	1,038	538,594.073463	1,814,528.465050
1038 - 1039	09°37'19"SE	4.52	1,039	538,594.828413	1,814,524.011940
1039 - 1040	34°57'47"SE	5.88	1,040	538,598.198563	1,814,519.192290
1040 - 1041	45°16'45"SE	6.32	1,041	538,602.688567	1,814,514.745840
1041 - 1042	21°15'31"SE	5.17	1,042	538,604.564698	1,814,509.923530
1042 - 1043	54°01'01"SE	6.93	1,043	538,610.174560	1,814,505.850280
1043 - 1044	56°34'31"SE	5.38	1,044	538,614.661922	1,814,502.888650
1044 - 1045	37°08'32"SE	5.58	1,045	538,618.031417	1,814,498.440200
1045 - 1046	33°57'21"SE	5.36	1,046	538,621.027407	1,814,493.991090
1046 - 1047	28°00'25"SE	7.98	1,047	538,624.775046	1,814,486.944880
1047 - 1048	00°06'07"SE	7.08	1,048	538,624.787681	1,814,479.861750
1048 - 1049	44°32'11"SE	2.25	1,049	538,626.362803	1,814,478.260940
1049 - 1050	42°44'07"SE	11.91	1,050	538,634.442897	1,814,469.515490
1050 - 1051	89°53'51"NE	4.56	1,051	538,638.999400	1,814,469.523620
1051 - 1052	67°01'53"SE	5.68	1,052	538,644.232461	1,814,467.305720
1052 - 1053	34°38'52"SE	8.56	1,053	538,649.100630	1,814,460.261510
1053 - 1054	45°16'45"SE	6.85	1,054	538,653.964827	1,814,455.444520
1054 - 1055	49°05'30"SE	7.92	1,055	538,659.950207	1,814,450.258330
1055 - 1056	63°40'43"SE	5.00	1,056	538,664.436262	1,814,448.039110
1056 - 1057	12°42'22"SE	3.42	1,057	538,665.189241	1,814,444.699600
1057 - 1058	43°29'21"SE	16.86	1,058	538,676.789825	1,814,432.470530
1058 - 1059	40°18'25"SE	12.15	1,059	538,684.650047	1,814,423.204420
1059 - 1060	52°42'17"SE	24.45	1,060	538,704.098948	1,814,408.390930
1060 - 1061	54°23'18"SE	21.62	1,061	538,721.676356	1,814,395.801340
1061 - 1062	15°56'12"SW	5.41	1,062	538,720.191619	1,814,390.601790
1062 - 1063	10°15'53"SW	4.15	1,063	538,719.451906	1,814,386.517190
1063 - 1064	57°47'29"SE	4.86	1,064	538,723.565136	1,814,383.926100
1064 - 1065	54°43'55"SE	6.41	1,065	538,728.800882	1,814,380.223400
1065 - 1066	45°16'46"SE	4.21	1,066	538,731.794255	1,814,377.259100
1066 - 1067	41°11'32"SE	7.39	1,067	538,736.659817	1,814,371.699700
1067 - 1068	58°03'58"SE	11.90	1,068	538,746.755820	1,814,365.407240
1068 - 1069	84°41'44"SE	7.88	1,069	538,754.600816	1,814,364.678870
1069 - 1070	67°50'48"SE	6.86	1,070	538,760.955102	1,814,362.091790
1070 - 1071	12°03'46"SE	7.21	1,071	538,762.461760	1,814,355.041550
1071 - 1072	30°30'48"SE	5.17	1,072	538,765.084291	1,814,350.591760
1072 - 1073	31°13'22"SE	8.67	1,073	538,769.579682	1,814,343.175660
1073 - 1074	31°41'23"SE	7.84	1,074	538,773.700238	1,814,336.501300
1074 - 1075	45°16'46"SE	9.48	1,075	538,780.435357	1,814,329.831620
1075 - 1076	18°26'20"SW	3.52	1,076	538,779.320814	1,814,326.488760
1076 - 1077	47°00'54"SE	8.69	1,077	538,785.681099	1,814,320.560830
1077 - 1078	47°24'01"SE	7.12	1,078	538,790.918866	1,814,315.744510
1078 - 1079	35°15'40"SE	9.08	1,079	538,796.161291	1,814,308.329740

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1079 - 1080	72°50'57"SE	6.26	1,080	538,802.140760	1,814,306.484410
1080 - 1081	50°10'34"SE	9.25	1,081	538,809.248075	1,814,300.557820
1081 - 1082	56°34'33"SE	5.38	1,082	538,813.735507	1,814,297.596190
1082 - 1083	42°05'56"SE	9.49	1,083	538,820.097806	1,814,290.554640
1083 - 1084	32°59'57"SE	6.19	1,084	538,823.468707	1,814,285.363770
1084 - 1085	09°53'22"SE	5.70	1,085	538,824.447381	1,814,279.750130
1085 - 1086	49°41'37"SE	24.25	1,086	538,842.943300	1,814,264.060950
1086 - 1087	43°34'24"SE	19.82	1,087	538,856.604113	1,814,249.702420
1087 - 1088	43°34'24"SE	28.28	1,088	538,876.098902	1,814,229.211940
1088 - 1089	38°04'45"SE	42.69	1,089	538,902.425901	1,814,195.610940
1089 - 1090	41°57'32"SE	36.26	1,090	538,926.670355	1,814,168.645890
1090 - 1091	39°24'32"SE	1.14	1,091	538,927.393036	1,814,167.766370
1091 - 1092	83°55'28"NE	4.63	1,092	538,931.997310	1,814,168.256420
1092 - 1093	54°02'16"NE	5.07	1,093	538,936.100596	1,814,171.233480
1093 - 1094	76°08'59"SE	4.62	1,094	538,940.584735	1,814,170.127910
1094 - 1095	00°06'10"SE	4.45	1,095	538,940.592745	1,814,165.673400
1095 - 1096	00°06'10"SE	3.34	1,096	538,940.598753	1,814,162.332510
1096 - 1097	22°50'56"SE	4.83	1,097	538,942.474320	1,814,157.881360
1097 - 1098	54°43'57"SE	6.41	1,098	538,947.710159	1,814,154.178670
1098 - 1099	42°15'59"SE	5.01	1,099	538,951.078440	1,814,150.472620
1099 - 1100	05°38'33"SW	3.73	1,100	538,950.711605	1,814,146.759850
1100 - 1101	32°44'05"SE	4.85	1,101	538,953.333532	1,814,142.681240
1101 - 1102	53°24'11"SE	3.73	1,102	538,956.325634	1,814,140.459360
1102 - 1103	40°52'46"SE	13.73	1,103	538,965.308621	1,814,130.081610
1103 - 1104	35°48'30"SE	3.20	1,104	538,967.180856	1,814,127.486500
1104 - 1105	60°00'02"SE	5.18	1,105	538,971.667678	1,814,124.896100
1105 - 1106	70°14'00"SE	4.37	1,106	538,975.778984	1,814,123.418650
1106 - 1107	08°16'58"SE	2.63	1,107	538,976.157173	1,814,120.820850
1107 - 1108	00°06'11"SE	3.71	1,108	538,976.163854	1,814,117.108750
1108 - 1109	23°51'46"SE	6.49	1,109	538,978.789130	1,814,111.174090
1109 - 1110	42°03'37"SW	2.44	1,110	538,977.157230	1,814,109.365520
1110 - 1111	46°17'43"SE	22.07	1,111	538,993.109621	1,814,094.118630
1111 - 1112	45°21'08"SE	43.00	1,112	539,023.703515	1,814,063.898770
1112 - 1113	44°26'14"SE	33.35	1,113	539,047.049862	1,814,040.089340
1113 - 1114	42°42'20"SE	27.36	1,114	539,065.606123	1,814,019.984160
1114 - 1115	81°24'37"SE	7.18	1,115	539,072.707508	1,814,018.911480
1115 - 1116	33°57'25"SE	8.05	1,116	539,077.201733	1,814,012.237750
1116 - 1117	57°31'44"SE	6.21	1,117	539,082.436960	1,814,008.906280
1117 - 1118	69°39'48"SE	6.38	1,118	539,088.417207	1,814,006.689790
1118 - 1119	32°32'21"SE	8.36	1,119	539,092.912109	1,813,999.644850
1119 - 1120	57°31'44"SE	6.21	1,120	539,098.147341	1,813,996.313380
1120 - 1121	21°08'46"SE	13.52	1,121	539,103.025816	1,813,983.700920
1121 - 1122	45°16'50"SE	7.37	1,122	539,108.264405	1,813,978.513390
1122 - 1123	69°11'03"SE	5.20	1,123	539,113.123449	1,813,976.666100
1123 - 1124	58°15'25"SE	3.52	1,124	539,116.114919	1,813,974.815430
1124 - 1125	16°54'01"SE	3.88	1,125	539,117.242168	1,813,971.105330
1125 - 1126	15°56'08"SW	2.70	1,126	539,116.499831	1,813,968.505490
1126 - 1127	15°56'08"SW	2.70	1,127	539,115.757495	1,813,965.905650
1127 - 1128	33°57'25"SE	4.02	1,128	539,118.004618	1,813,962.568780
1128 - 1129	49°05'35"SE	3.96	1,129	539,120.997432	1,813,959.975690
1129 - 1130	35°48'31"SE	3.20	1,130	539,122.869701	1,813,957.380570
1130 - 1131	55°03'09"SE	7.76	1,131	539,129.227506	1,813,952.937490
1131 - 1132	00°06'12"SE	6.31	1,132	539,129.238907	1,813,946.626870
1132 - 1133	16°41'36"SW	1.68	1,133	539,128.756835	1,813,945.019370
1133 - 1134	41°06'21"SE	35.39	1,134	539,152.024689	1,813,918.352660
1134 - 1135	41°52'23"SE	40.78	1,135	539,179.244784	1,813,887.986910
1135 - 1136	41°45'32"SE	39.85	1,136	539,205.784249	1,813,858.261350

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1136 - 1137	86°56'36"SE	3.93	1,137	539,209.705309	1,813,858.051980
1137 - 1138	30°30'52"SE	5.17	1,138	539,212.327992	1,813,853.602140
1138 - 1139	67°01'58"SE	5.68	1,139	539,217.561262	1,813,851.384310
1139 - 1140	45°16'51"SE	5.79	1,140	539,221.677343	1,813,847.308390
1140 - 1141	32°44'08"SE	4.85	1,141	539,224.299357	1,813,843.229760
1141 - 1142	26°48'38"SE	4.16	1,142	539,226.173665	1,813,839.521000
1142 - 1143	43°32'41"SE	8.69	1,143	539,232.161370	1,813,833.221160
1143 - 1144	53°24'13"SE	3.73	1,144	539,235.153543	1,813,830.999290
1144 - 1145	08°54'11"SE	4.88	1,145	539,235.909319	1,813,826.174840
1145 - 1146	15°56'07"SW	2.60	1,146	539,235.194695	1,813,823.672010
1146 - 1147	39°16'02"SE	3.20	1,147	539,237.217419	1,813,821.197840
1147 - 1148	75°43'08"SE	9.84	1,148	539,246.754777	1,813,818.770160
1148 - 1149	63°40'48"SE	5.84	1,149	539,251.988731	1,813,816.181130
1149 - 1150	43°43'57"SE	9.74	1,150	539,258.724832	1,813,809.140220
1150 - 1151	05°38'30"SW	3.73	1,151	539,258.358042	1,813,805.427390
1151 - 1152	23°09'48"SE	10.49	1,152	539,262.484232	1,813,795.783230
1152 - 1153	55°16'41"SE	9.10	1,153	539,269.964013	1,813,790.599750
1153 - 1154	42°59'23"SE	6.59	1,154	539,274.454980	1,813,785.782070
1154 - 1155	71°46'30"SE	4.72	1,155	539,278.939890	1,813,784.305340
1155 - 1156	26°48'39"SE	4.99	1,156	539,281.189077	1,813,779.854810
1156 - 1157	26°48'39"SE	3.32	1,157	539,282.688536	1,813,776.887790
1157 - 1158	13°10'34"SE	4.95	1,158	539,283.817843	1,813,772.064010
1158 - 1159	07°54'59"SE	4.04	1,159	539,284.373699	1,813,768.066700
1159 - 1160	77°38'59"SE	5.56	1,160	539,289.803563	1,813,766.877830
1160 - 1161	50°19'14"SE	17.98	1,161	539,303.644627	1,813,755.395190
1161 - 1162	42°47'27"SE	12.12	1,162	539,311.878207	1,813,746.500910
1162 - 1163	53°24'14"SE	9.32	1,163	539,319.358690	1,813,740.946220
1163 - 1164	21°15'37"SE	10.35	1,164	539,323.111401	1,813,731.301360
1164 - 1165	53°24'14"SE	7.45	1,165	539,329.095794	1,813,726.857610
1165 - 1166	49°05'37"SE	7.92	1,166	539,335.081538	1,813,721.671430
1166 - 1167	45°16'51"SE	3.16	1,167	539,337.326698	1,813,719.448190
1167 - 1168	21°04'35"SE	8.35	1,168	539,340.329010	1,813,711.658060
1168 - 1169	47°15'20"SE	7.64	1,169	539,345.941242	1,813,706.471200
1169 - 1170	33°22'39"SE	10.21	1,170	539,351.559545	1,813,697.943380
1170 - 1171	47°39'59"SE	12.65	1,171	539,360.913051	1,813,689.422340
1171 - 1172	46°33'14"SE	11.85	1,172	539,369.518850	1,813,681.271160
1172 - 1173	65°02'21"SE	7.01	1,173	539,375.874087	1,813,678.312960
1173 - 1174	45°58'17"SE	21.86	1,174	539,391.589605	1,813,663.121550
1174 - 1175	38°56'13"SE	2.38	1,175	539,393.087061	1,813,661.268180
1175 - 1176	17°33'33"SE	6.23	1,176	539,394.965464	1,813,655.332090
1176 - 1177	28°33'11"SE	10.98	1,177	539,400.212305	1,813,645.689920
1177 - 1178	53°48'15"SE	10.66	1,178	539,408.814759	1,813,639.394840
1178 - 1179	41°05'40"SE	10.82	1,179	539,415.926512	1,813,631.240940
1179 - 1180	21°28'29"SE	7.18	1,180	539,418.553317	1,813,624.563770
1180 - 1181	30°00'06"SE	3.00	1,181	539,420.052129	1,813,621.967950
1181 - 1182	24°40'55"SE	4.49	1,182	539,421.927165	1,813,617.887950
1182 - 1183	63°40'50"SE	10.84	1,183	539,431.647498	1,813,613.079780
1183 - 1184	31°13'28"SE	6.50	1,184	539,435.019325	1,813,607.517610
1184 - 1185	71°46'31"SE	7.08	1,185	539,441.746763	1,813,605.302540
1185 - 1186	34°33'22"SE	9.90	1,186	539,447.364454	1,813,597.145920
1186 - 1187	06°29'00"SE	3.36	1,187	539,447.744059	1,813,593.805630
1187 - 1188	33°17'25"SE	8.87	1,188	539,452.613359	1,813,586.390090
1188 - 1189	40°05'03"SE	5.81	1,189	539,456.356689	1,813,581.942260
1189 - 1190	36°18'01"SE	5.06	1,190	539,459.352301	1,813,577.864290
1190 - 1191	52°52'11"SE	7.98	1,191	539,465.710963	1,813,573.050000
1191 - 1192	38°56'13"SE	7.15	1,192	539,470.203370	1,813,567.489870
1192 - 1193	35°34'58"SE	10.94	1,193	539,476.569479	1,813,558.592170

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1193 - 1194	45°16'53"SE	7.90	1,194	539,482.182459	1,813,553.034080
1194 - 1195	81°48'53"NE	2.64	1,195	539,484.796438	1,813,553.410070
1195 - 1196	45°16'53"SE	1.58	1,196	539,485.919034	1,813,552.298450
1196 - 1197	29°18'34"SE	7.66	1,197	539,489.666437	1,813,545.623300
1197 - 1198	51°11'01"SE	7.68	1,198	539,495.651592	1,813,540.808330
1198 - 1199	41°46'36"SE	12.92	1,199	539,504.260208	1,813,531.172270
1199 - 1200	67°50'55"SE	6.86	1,200	539,510.614832	1,813,528.585310
1200 - 1201	40°22'48"SE	9.24	1,201	539,516.604060	1,813,521.543020
1201 - 1202	18°38'45"SE	3.52	1,202	539,517.730722	1,813,518.204080
1202 - 1203	36°31'38"SE	6.92	1,203	539,521.849632	1,813,512.643270
1203 - 1204	45°16'53"SE	6.85	1,204	539,526.714235	1,813,507.826260
1204 - 1205	28°33'12"SE	5.49	1,205	539,529.337701	1,813,503.005160
1205 - 1206	18°38'45"SE	5.87	1,206	539,531.215477	1,813,497.440260
1206 - 1207	42°47'29"SE	12.12	1,207	539,539.449248	1,813,488.545950
1207 - 1208	55°45'40"SE	7.24	1,208	539,545.433075	1,813,484.473430
1208 - 1209	45°16'54"SE	7.90	1,209	539,551.046092	1,813,478.915340
1209 - 1210	30°00'08"SE	8.99	1,210	539,555.542608	1,813,471.127870
1210 - 1211	07°55'02"SE	4.86	1,211	539,556.211574	1,813,466.317590
1211 - 1212	80°41'58"SE	4.63	1,212	539,560.782107	1,813,465.569100
1212 - 1213	42°06'03"SE	9.49	1,213	539,567.144892	1,813,458.527490
1213 - 1214	47°07'44"SE	8.17	1,214	539,573.131446	1,813,452.970080
1214 - 1215	54°26'05"SE	8.28	1,215	539,579.863694	1,813,448.156480
1215 - 1216	18°38'46"SE	3.52	1,216	539,580.990370	1,813,444.817540
1216 - 1217	40°22'48"SE	9.24	1,217	539,586.979643	1,813,437.775240
1217 - 1218	47°34'18"SE	6.59	1,218	539,591.843599	1,813,433.329450
1218 - 1219	69°11'08"SE	5.20	1,219	539,596.702808	1,813,431.482210
1219 - 1220	59°17'49"SE	8.70	1,220	539,604.181438	1,813,427.041200
1220 - 1221	26°48'42"SE	6.65	1,221	539,607.180492	1,813,421.107110
1221 - 1222	18°38'46"SE	5.87	1,222	539,609.058295	1,813,415.542190
1222 - 1223	00°06'17"SE	5.57	1,223	539,609.068475	1,813,409.973860
1223 - 1224	45°16'54"SE	13.69	1,224	539,618.797768	1,813,400.339830
1224 - 1225	51°59'12"SE	9.02	1,225	539,625.904925	1,813,394.784470
1225 - 1226	30°30'56"SE	5.17	1,226	539,628.527748	1,813,390.334580
1226 - 1227	31°13'30"SE	10.84	1,227	539,634.147602	1,813,381.064260
1227 - 1228	52°52'12"SE	7.98	1,228	539,640.506360	1,813,376.249980
1228 - 1229	44°00'31"SE	11.85	1,229	539,648.739542	1,813,367.726890
1229 - 1230	45°16'55"SE	12.11	1,230	539,657.346256	1,813,359.204480
1230 - 1231	34°51'46"SE	13.10	1,231	539,664.836477	1,813,348.452680
1231 - 1232	51°59'12"SE	9.02	1,232	539,671.943664	1,813,342.897320
1232 - 1233	43°26'02"SE	8.17	1,233	539,677.557429	1,813,336.968000
1233 - 1234	45°16'55"SE	6.32	1,234	539,682.047900	1,813,332.521530
1234 - 1235	66°16'25"SE	7.35	1,235	539,688.776810	1,813,329.564050
1235 - 1236	24°48'18"SW	5.32	1,236	539,686.544493	1,813,324.734040
1236 - 1237	08°17'05"SE	5.25	1,237	539,687.301065	1,813,319.538270
1237 - 1238	40°30'58"SE	6.34	1,238	539,691.418695	1,813,314.719890
1238 - 1239	16°35'26"SE	6.58	1,239	539,693.297889	1,813,308.412500
1239 - 1240	46°36'50"SE	11.33	1,240	539,701.529756	1,813,300.631850
1240 - 1241	66°36'19"SE	6.52	1,241	539,707.510945	1,813,298.044230
1241 - 1242	60°30'44"SE	6.01	1,242	539,712.745762	1,813,295.084020
1242 - 1243	34°57'58"SE	5.88	1,243	539,716.116349	1,813,290.264260
1243 - 1244	49°40'43"SE	6.87	1,244	539,721.353891	1,813,285.819160
1244 - 1245	40°30'58"SE	6.34	1,245	539,725.471535	1,813,281.000770
1245 - 1246	40°05'05"SE	5.81	1,246	539,729.214974	1,813,276.552920
1246 - 1247	25°53'04"SE	10.31	1,247	539,733.714317	1,813,267.280520
1247 - 1248	01°48'57"SW	5.17	1,248	539,733.550637	1,813,262.117820
1248 - 1249	44°10'30"SE	3.50	1,249	539,735.989329	1,813,259.607890
1249 - 1250	45°57'18"SE	0.36	1,250	539,736.250423	1,813,259.355360

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1250 - 1251	87°59'49"SE	6.45	1,251	539,742.693951	1,813,259.130020
1251 - 1252	89°53'41"NE	5.98	1,252	539,748.670389	1,813,259.140980
1252 - 1253	56°34'41"SE	5.38	1,253	539,753.158167	1,813,256.179400
1253 - 1254	11°29'00"SE	3.79	1,254	539,753.912032	1,813,252.468520
1254 - 1255	12°03'44"SW	5.32	1,255	539,752.800985	1,813,247.269320
1255 - 1256	54°44'05"SE	6.41	1,256	539,758.037183	1,813,243.566660
1256 - 1257	59°40'51"SE	9.53	1,257	539,766.263648	1,813,238.755810
1257 - 1258	66°36'20"SE	6.52	1,258	539,772.244862	1,813,236.168200
1258 - 1259	49°54'55"SE	9.78	1,259	539,779.727004	1,813,229.871080
1259 - 1260	35°35'01"SE	10.94	1,260	539,786.093337	1,813,220.973330
1260 - 1261	43°44'02"SE	9.74	1,261	539,792.829796	1,813,213.932390
1261 - 1262	45°16'56"SE	12.64	1,262	539,801.810838	1,813,205.039430
1262 - 1263	35°58'48"SE	14.66	1,263	539,810.423815	1,813,193.175980
1263 - 1264	45°16'56"SE	8.95	1,264	539,816.785397	1,813,186.876810
1264 - 1265	26°06'39"SE	13.63	1,265	539,822.784369	1,813,174.637320
1265 - 1266	47°24'10"SE	14.23	1,266	539,833.260921	1,813,165.004660
1266 - 1267	38°09'07"SE	16.97	1,267	539,843.744307	1,813,151.659720
1267 - 1268	40°18'36"SE	12.15	1,268	539,851.605490	1,813,142.393480
1268 - 1269	40°22'51"SE	9.24	1,269	539,857.594935	1,813,135.351150
1269 - 1270	36°18'05"SE	10.12	1,270	539,863.586433	1,813,127.195150
1270 - 1271	30°43'33"SE	7.33	1,271	539,867.333341	1,813,120.891160
1271 - 1272	49°40'44"SE	13.74	1,272	539,877.808571	1,813,112.000950
1272 - 1273	43°18'26"SE	7.64	1,273	539,883.048240	1,813,106.442160
1273 - 1274	25°00'56"SE	5.32	1,274	539,885.298303	1,813,101.620320
1274 - 1275	52°07'12"SE	6.63	1,275	539,890.535242	1,813,097.546440
1275 - 1276	72°51'07"SE	6.26	1,276	539,896.515143	1,813,095.701310
1276 - 1277	76°56'37"SE	6.52	1,277	539,902.867892	1,813,094.228090
1277 - 1278	23°03'58"SE	7.66	1,278	539,905.869123	1,813,087.180260
1278 - 1279	36°39'33"SE	8.78	1,279	539,911.111540	1,813,080.136560
1279 - 1280	40°05'07"SE	8.72	1,280	539,916.726807	1,813,073.464770
1280 - 1281	17°43'59"SE	7.40	1,281	539,918.980984	1,813,066.415570
1281 - 1282	11°39'15"SW	3.58	1,282	539,918.257156	1,813,062.906250
1282 - 1283	40°03'41"SE	2.41	1,283	539,919.811333	1,813,061.058090
1283 - 1284	46°16'13"SE	78.63	1,284	539,976.633320	1,813,006.701540
1284 - 1285	40°27'35"SE	106.40	1,285	540,045.676525	1,812,925.747390
1285 - 1286	47°10'30"SE	22.18	1,286	540,061.944260	1,812,910.670180
1286 - 1287	87°44'04"SE	6.74	1,287	540,068.682271	1,812,910.403630
1287 - 1288	68°58'29"SE	7.21	1,288	540,075.410680	1,812,907.817450
1288 - 1289	15°27'04"SE	4.23	1,289	540,076.538832	1,812,903.735980
1289 - 1290	37°08'45"SE	3.72	1,290	540,078.785526	1,812,900.770270
1290 - 1291	50°59'24"SE	5.30	1,291	540,082.900576	1,812,897.436790
1291 - 1292	35°35'58"SW	3.20	1,292	540,081.037713	1,812,894.834720
1292 - 1293	24°41'01"SE	4.49	1,293	540,082.912935	1,812,890.754630
1293 - 1294	58°39'22"SE	5.69	1,294	540,087.774368	1,812,887.793760
1294 - 1295	31°13'34"SE	4.34	1,295	540,090.022439	1,812,884.085590
1295 - 1296	36°39'34"SE	8.78	1,296	540,095.264964	1,812,877.041870
1296 - 1297	47°34'23"SE	6.59	1,297	540,100.129150	1,812,872.596070
1297 - 1298	55°03'18"SE	7.76	1,298	540,106.487475	1,812,868.153040
1298 - 1299	44°03'51"SE	12.38	1,299	540,115.095254	1,812,859.259380
1299 - 1300	42°28'00"SE	16.08	1,300	540,125.949746	1,812,847.400010
1300 - 1301	25°26'38"SE	6.98	1,301	540,128.949709	1,812,841.094600
1301 - 1302	06°46'45"SE	7.40	1,302	540,129.822863	1,812,833.749620
1302 - 1303	40°47'53"SE	1.51	1,303	540,130.808445	1,812,832.607740
1303 - 1304	41°06'15"SE	8.40	1,304	540,136.330805	1,812,826.278310
1304 - 1305	80°42'04"SE	4.66	1,305	540,140.931698	1,812,825.524980
1305 - 1306	52°52'17"SE	7.98	1,306	540,147.290733	1,812,820.710720
1306 - 1307	42°47'35"SE	6.06	1,307	540,151.407872	1,812,816.263540



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1307 - 1308	49°40'47"SE	6.87	1,308	540,156.645618	1,812,811.818430
1308 - 1309	39°22'24"SE	7.67	1,309	540,161.512583	1,812,805.887710
1309 - 1310	45°16'59"SE	5.79	1,310	540,165.629040	1,812,801.811760
1310 - 1311	43°38'47"SE	9.22	1,311	540,171.991528	1,812,795.141340
1311 - 1312	53°24'22"SE	7.45	1,312	540,177.976355	1,812,790.697620
1312 - 1313	38°26'08"SE	6.63	1,313	540,182.094882	1,812,785.507970
1313 - 1314	51°37'08"SE	11.93	1,314	540,191.447043	1,812,778.100630
1314 - 1315	43°32'50"SE	8.69	1,315	540,197.435321	1,812,771.800740
1315 - 1316	59°47'43"SE	7.36	1,316	540,203.792319	1,812,768.100190
1316 - 1317	22°01'48"SE	6.00	1,317	540,206.043865	1,812,762.535840
1317 - 1318	01°57'55"SE	5.90	1,318	540,206.246256	1,812,756.637850
1318 - 1319	36°48'45"SE	10.85	1,319	540,212.746162	1,812,747.953240
1319 - 1320	87°55'51"NE	3.41	1,320	540,216.156204	1,812,748.076440
1320 - 1321	79°33'02"SE	6.08	1,321	540,222.134853	1,812,746.973830
1321 - 1322	45°17'00"SE	6.32	1,322	540,226.625558	1,812,742.527340
1322 - 1323	25°15'33"SE	6.15	1,323	540,229.250649	1,812,736.963690
1323 - 1324	28°00'40"SE	7.98	1,324	540,232.999108	1,812,729.917170
1324 - 1325	49°16'21"SE	11.36	1,325	540,241.604236	1,812,722.508440
1325 - 1326	41°46'43"SE	12.92	1,326	540,250.213508	1,812,712.872300
1326 - 1327	30°50'27"SE	9.50	1,327	540,255.084657	1,812,704.714160
1327 - 1328	14°39'45"SE	6.26	1,328	540,256.669037	1,812,698.658790
1328 - 1329	44°48'12"SE	23.83	1,329	540,273.459630	1,812,681.752580
1329 - 1330	41°12'42"SE	23.16	1,330	540,288.721144	1,812,664.326780
1330 - 1331	43°20'30"SE	16.71	1,331	540,300.187461	1,812,652.176800
1331 - 1332	47°58'07"SE	4.57	1,332	540,303.579962	1,812,649.118840
1332 - 1333	89°53'36"NE	5.77	1,333	540,309.351102	1,812,649.129570
1333 - 1334	59°17'55"SE	6.52	1,334	540,314.960388	1,812,645.798870
1334 - 1335	47°07'51"SE	8.17	1,335	540,320.947357	1,812,640.241450
1335 - 1336	52°02'41"SE	15.66	1,336	540,333.292080	1,812,630.612260
1336 - 1337	30°00'15"SE	8.99	1,337	540,337.789050	1,812,622.824650
1337 - 1338	33°57'37"SE	10.73	1,338	540,343.782250	1,812,613.926110
1338 - 1339	36°06'45"SE	8.26	1,339	540,348.650692	1,812,607.252890
1339 - 1340	48°08'43"SE	10.55	1,340	540,356.508141	1,812,600.214010
1340 - 1341	48°38'56"SE	8.97	1,341	540,363.242903	1,812,594.286750
1341 - 1342	46°52'28"SE	18.97	1,342	540,377.088052	1,812,581.319210
1342 - 1343	53°05'32"SE	13.57	1,343	540,387.935909	1,812,573.172180
1343 - 1344	36°39'37"SE	8.78	1,344	540,393.178605	1,812,566.128420
1344 - 1345	40°52'59"SE	10.29	1,345	540,399.916848	1,812,558.344980
1345 - 1346	16°08'45"SE	5.41	1,346	540,401.420694	1,812,553.150440
1346 - 1347	50°02'42"SE	6.34	1,347	540,406.284323	1,812,549.075890
1347 - 1348	49°40'49"SE	6.87	1,348	540,411.522186	1,812,544.630790
1348 - 1349	58°15'37"SE	7.04	1,349	540,417.505748	1,812,540.929560
1349 - 1350	82°01'34"SE	2.64	1,350	540,420.121220	1,812,540.563200
1350 - 1351	42°16'13"SE	10.02	1,351	540,426.858787	1,812,533.150990
1351 - 1352	05°51'09"SE	7.57	1,352	540,427.630562	1,812,525.621810
1352 - 1353	46°09'06"SE	0.47	1,353	540,427.969545	1,812,525.296190
1353 - 1354	74°56'29"SE	5.44	1,354	540,433.226282	1,812,523.881890
1354 - 1355	58°15'37"SE	7.04	1,355	540,439.209852	1,812,520.180660
1355 - 1356	53°24'24"SE	11.18	1,356	540,448.187290	1,812,513.515110
1356 - 1357	37°58'21"SE	10.35	1,357	540,454.552721	1,812,505.359720
1357 - 1358	65°13'32"SE	6.18	1,358	540,460.160681	1,812,502.771520
1358 - 1359	34°33'32"SE	9.90	1,359	540,465.779037	1,812,494.614740
1359 - 1360	05°51'09"SE	7.09	1,360	540,466.501932	1,812,487.562540
1360 - 1361	89°53'35"NE	2.65	1,361	540,469.154073	1,812,487.567490
1361 - 1362	80°18'02"SE	8.72	1,362	540,477.748288	1,812,486.098570
1362 - 1363	69°22'12"SE	8.39	1,363	540,485.598195	1,812,483.143320
1363 - 1364	45°17'02"SE	19.49	1,364	540,499.444876	1,812,469.433310

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1364 - 1365	45°17'03"SE	12.11	1,365	540,508.052281	1,812,460.910870
1365 - 1366	28°52'00"SE	9.32	1,366	540,512.550041	1,812,452.752000
1366 - 1367	30°19'46"SE	8.16	1,367	540,516.672182	1,812,445.706140
1367 - 1368	48°00'34"SE	11.08	1,368	540,524.903979	1,812,438.296720
1368 - 1369	49°51'20"SE	13.21	1,369	540,535.005574	1,812,429.777070
1369 - 1370	47°18'18"SE	22.40	1,370	540,551.469894	1,812,414.586990
1370 - 1371	46°11'37"SE	16.59	1,371	540,563.444780	1,812,403.100930
1371 - 1372	51°54'43"SE	11.41	1,372	540,572.422999	1,812,396.064150
1372 - 1373	70°33'55"SE	5.55	1,373	540,577.656070	1,812,394.217740
1373 - 1374	00°06'26"SE	4.08	1,374	540,577.663714	1,812,390.134100
1374 - 1375	35°03'04"SW	4.54	1,375	540,575.055863	1,812,386.416800
1375 - 1376	36°31'48"SE	6.92	1,376	540,579.175257	1,812,380.855890
1376 - 1377	43°09'46"SE	21.34	1,377	540,593.772624	1,812,365.291080
1377 - 1378	38°26'12"SE	13.25	1,378	540,602.010041	1,812,354.911730
1378 - 1379	23°18'20"SE	12.91	1,379	540,607.116055	1,812,343.058960
1379 - 1380	45°04'43"SE	37.31	1,380	540,633.533809	1,812,316.713730
1380 - 1381	40°45'11"SE	39.33	1,381	540,659.208737	1,812,286.919750
1381 - 1382	43°02'03"SE	22.59	1,382	540,674.621569	1,812,270.411310
1382 - 1383	57°36'26"SE	13.68	1,383	540,686.170970	1,812,263.083930
1383 - 1384	29°44'07"SE	12.61	1,384	540,692.424693	1,812,252.135730
1384 - 1385	45°53'00"SE	16.92	1,385	540,704.571873	1,812,240.357470
1385 - 1386	74°56'31"SE	6.97	1,386	540,711.303587	1,812,238.546430
1386 - 1387	50°28'34"SE	8.73	1,387	540,718.037862	1,812,232.990420
1387 - 1388	43°44'10"SE	9.74	1,388	540,724.774929	1,812,225.949430
1388 - 1389	56°06'44"SE	12.62	1,389	540,735.247457	1,812,218.915470
1389 - 1390	42°39'27"SE	28.72	1,390	540,754.711610	1,812,197.791110
1390 - 1391	27°36'08"SE	12.14	1,391	540,760.335041	1,812,187.035590
1391 - 1392	46°33'27"SE	11.85	1,392	540,768.941963	1,812,178.884390
1392 - 1393	35°58'56"SE	14.66	1,393	540,777.555873	1,812,167.020740
1393 - 1394	23°31'14"SW	4.31	1,394	540,775.834514	1,812,163.065790
1394 - 1395	48°28'22"SE	4.28	1,395	540,779.042428	1,812,160.224960
1395 - 1396	87°06'48"SE	11.99	1,396	540,791.017519	1,812,159.621160
1396 - 1397	33°30'07"SE	12.90	1,397	540,798.135166	1,812,148.868440
1397 - 1398	43°44'11"SE	19.49	1,398	540,811.609409	1,812,134.786470
1398 - 1399	48°45'06"SE	17.42	1,399	540,824.705229	1,812,123.302500
1399 - 1400	42°59'38"SE	13.17	1,400	540,833.688544	1,812,113.667020
1400 - 1401	18°38'57"SE	9.40	1,401	540,836.693706	1,812,104.762770
1401 - 1402	44°06'56"SE	12.90	1,402	540,845.676334	1,812,095.498540
1402 - 1403	49°31'10"SE	14.27	1,403	540,856.526711	1,812,086.237820
1403 - 1404	40°53'03"SE	17.16	1,404	540,867.757642	1,812,073.265350
1404 - 1405	44°38'29"SE	23.44	1,405	540,884.225265	1,812,056.590290
1405 - 1406	45°17'06"SE	25.81	1,406	540,902.563459	1,812,038.433760
1406 - 1407	31°38'19"SE	10.32	1,407	540,907.977662	1,812,029.646440
1407 - 1408	88°36'35"SE	6.48	1,408	540,914.451487	1,812,029.489350
1408 - 1409	48°27'50"SE	64.53	1,409	540,962.755245	1,811,986.699660
1409 - 1410	21°40'36"SE	30.38	1,410	540,973.976025	1,811,958.469880
1410 - 1411	47°00'12"SE	71.61	1,411	541,026.352397	1,811,909.634100
1411 - 1412	39°46'03"SE	73.38	1,412	541,073.292942	1,811,853.229400
1412 - 1413	56°34'54"SE	19.67	1,413	541,089.710044	1,811,842.396830
1413 - 1414	43°09'51"SE	28.45	1,414	541,109.174175	1,811,821.643660
1414 - 1415	48°46'03"SE	30.35	1,415	541,131.998912	1,811,801.639370
1415 - 1416	59°11'36"SE	33.96	1,416	541,161.169167	1,811,784.245890
1416 - 1417	51°46'50"SE	41.90	1,417	541,194.091225	1,811,758.320770
1417 - 1418	39°16'23"SE	10.06	1,418	541,200.456451	1,811,750.536560
1418 - 1419	43°57'13"SE	11.32	1,419	541,208.316603	1,811,742.383940
1419 - 1420	14°54'39"SW	11.53	1,420	541,205.349332	1,811,731.240720
1420 - 1421	38°26'18"SE	13.25	1,421	541,213.587281	1,811,720.861300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1421 - 1422	51°29'06"SE	24.39	1,422	541,232.667497	1,811,705.676200
1422 - 1423	16°45'46"SE	14.34	1,423	541,236.802717	1,811,691.947690
1423 - 1424	28°09'10"SE	14.30	1,424	541,243.550711	1,811,679.337900
1424 - 1425	74°00'51"SE	12.05	1,425	541,255.137278	1,811,676.018660
1425 - 1426	56°21'51"NE	4.03	1,426	541,258.495037	1,811,678.252570
1426 - 1427	86°56'55"SE	6.73	1,427	541,265.219737	1,811,677.894110
1427 - 1428	72°58'03"SE	11.34	1,428	541,276.059197	1,811,674.573450
1428 - 1429	56°34'56"SE	12.10	1,429	541,286.157910	1,811,667.910110
1429 - 1430	14°49'00"SE	8.83	1,430	541,288.415499	1,811,659.375570
1430 - 1431	48°17'52"SE	15.04	1,431	541,299.641253	1,811,649.373080
1431 - 1432	41°15'22"SE	18.73	1,432	541,311.995464	1,811,635.288950
1432 - 1433	58°56'15"SE	20.08	1,433	541,329.198847	1,811,624.926600
1433 - 1434	56°34'56"SE	12.10	1,434	541,339.297600	1,811,618.263260
1434 - 1435	44°25'52"SE	17.64	1,435	541,351.649023	1,811,605.664150
1435 - 1436	48°24'26"SE	14.51	1,436	541,362.500570	1,811,596.032210
1436 - 1437	49°40'58"SE	13.74	1,437	541,372.977153	1,811,587.142070
1437 - 1438	29°48'01"SE	25.64	1,438	541,385.720589	1,811,564.891060
1438 - 1439	04°13'12"SE	10.42	1,439	541,386.487540	1,811,554.497370
1439 - 1440	71°46'49"SE	9.44	1,440	541,395.458585	1,811,551.544440
1440 - 1441	44°37'40"SE	22.91	1,441	541,411.552744	1,811,535.239900
1441 - 1442	26°48'59"SE	16.62	1,442	541,419.052257	1,811,520.403970
1442 - 1443	15°43'30"SE	13.88	1,443	541,422.813361	1,811,507.045920
1443 - 1444	20°01'17"SE	9.87	1,444	541,426.193112	1,811,497.770960
1444 - 1445	35°29'38"SE	7.74	1,445	541,430.687868	1,811,491.468180
1445 - 1446	48°34'11"NE	12.93	1,446	541,440.384074	1,811,500.025610
1446 - 1447	17°31'05"NE	7.40	1,447	541,442.611946	1,811,507.083740
1447 - 1448	85°22'30"SE	9.00	1,448	541,451.578763	1,811,506.358360
1448 - 1449	23°04'12"SE	7.66	1,449	541,454.580710	1,811,499.310220
1449 - 1450	12°26'52"SE	8.74	1,450	541,456.464823	1,811,490.774920
1450 - 1451	55°03'31"SE	7.76	1,451	541,462.823833	1,811,486.331990
1451 - 1452	42°51'59"SE	18.71	1,452	541,475.551092	1,811,472.619810
1452 - 1453	21°50'45"SE	21.18	1,453	541,483.433459	1,811,452.958250
1453 - 1454	39°57'05"SE	19.82	1,454	541,496.163591	1,811,437.761040
1454 - 1455	59°04'57"NE	10.87	1,455	541,505.491921	1,811,443.347750
1455 - 1456	43°09'54"SE	7.11	1,456	541,510.358139	1,811,438.159450
1456 - 1457	38°56'32"SE	7.15	1,457	541,514.851511	1,811,432.599190
1457 - 1458	19°39'23"SW	5.52	1,458	541,512.993661	1,811,427.398020
1458 - 1459	52°39'20"SW	7.98	1,459	541,506.652383	1,811,422.559530
1459 - 1460	42°33'34"SE	5.53	1,460	541,510.395795	1,811,418.482850
1460 - 1461	81°04'28"SE	9.46	1,461	541,519.737632	1,811,417.015700
1461 - 1462	08°55'03"SW	7.14	1,462	541,518.630454	1,811,409.959680
1462 - 1463	09°37'46"SE	6.78	1,463	541,519.763926	1,811,403.279200
1463 - 1464	58°50'15"SE	7.87	1,464	541,526.495825	1,811,399.208240
1464 - 1465	72°33'42"SE	8.62	1,465	541,534.719123	1,811,396.625180
1465 - 1466	37°27'54"SE	13.54	1,466	541,542.958066	1,811,385.874460
1466 - 1467	58°56'17"SE	10.04	1,467	541,551.559911	1,811,380.693310
1467 - 1468	47°56'56"SE	22.68	1,468	541,568.399300	1,811,365.503960
1468 - 1469	51°59'30"SE	9.02	1,469	541,575.507627	1,811,359.948690
1469 - 1470	34°47'02"SE	7.22	1,470	541,579.628182	1,811,354.016450
1470 - 1471	44°07'03"SE	12.90	1,471	541,588.611439	1,811,344.752180
1471 - 1472	73°47'43"NE	12.05	1,472	541,600.185424	1,811,348.115710
1472 - 1473	60°54'11"SE	6.85	1,473	541,606.168809	1,811,344.785850
1473 - 1474	34°29'25"SE	11.25	1,474	541,612.537152	1,811,335.516580
1474 - 1475	02°36'53"SE	8.55	1,475	541,612.927095	1,811,326.978360
1475 - 1476	07°16'43"SE	11.97	1,476	541,614.444131	1,811,315.100960
1476 - 1477	51°37'22"SE	11.93	1,477	541,623.797419	1,811,307.693700
1477 - 1478	43°13'00"SE	21.87	1,478	541,638.770531	1,811,291.758250

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1478 - 1479	45°17'13"SE	8.95	1,479	541,645.133202	1,811,285.459040
1479 - 1480	74°51'00"SE	19.75	1,480	541,664.194852	1,811,280.297990
1480 - 1481	58°34'00"SE	14.90	1,481	541,676.910946	1,811,272.525950
1481 - 1482	16°42'40"SE	5.41	1,482	541,678.467481	1,811,267.341430
1482 - 1483	78°30'14"SE	10.58	1,483	541,688.839120	1,811,265.232060
1483 - 1484	67°24'10"SE	65.35	1,484	541,749.168277	1,811,240.123150
1484 - 1485	34°02'22"SW	4.08	1,485	541,746.882283	1,811,236.739060
1485 - 1486	82°43'27"SE	0.71	1,486	541,747.583536	1,811,236.649530
1486 - 1487	36°06'58"SE	8.26	1,487	541,752.452717	1,811,229.976200
1487 - 1488	03°29'51"SE	12.64	1,488	541,753.224138	1,811,217.354790
1488 - 1489	19°27'05"SE	16.92	1,489	541,758.858319	1,811,201.401380
1489 - 1490	26°21'52"SE	21.11	1,490	541,768.233864	1,811,182.485060
1490 - 1491	35°24'41"SE	12.28	1,491	541,775.350882	1,811,172.474680
1491 - 1492	39°16'29"SE	10.06	1,492	541,781.716487	1,811,164.690430
1492 - 1493	66°16'44"SE	14.70	1,493	541,795.176244	1,811,158.776160
1493 - 1494	67°02'23"SE	14.21	1,494	541,808.261729	1,811,153.232430
1494 - 1495	39°34'24"SE	10.58	1,495	541,815.001632	1,811,145.077640
1495 - 1496	00°06'37"SE	9.65	1,496	541,815.020237	1,811,135.424840
1496 - 1497	03°24'04"SE	13.02	1,497	541,815.792413	1,811,122.432120
1497 - 1498	25°15'48"SE	6.15	1,498	541,818.418102	1,811,116.868230
1498 - 1499	29°48'05"SE	12.82	1,499	541,824.790181	1,811,105.742610
1499 - 1500	39°12'40"SE	12.44	1,500	541,832.653665	1,811,096.104920
1500 - 1501	12°03'25"SW	10.63	1,501	541,830.432316	1,811,085.705250
1501 - 1502	42°59'47"SE	13.17	1,502	541,839.416506	1,811,076.069710
1502 - 1503	54°29'22"SE	19.76	1,503	541,855.502039	1,811,064.591550
1503 - 1504	25°39'21"SE	8.93	1,504	541,859.370551	1,811,056.537500
1504 - 1505	57°45'12"SE	59.01	1,505	541,909.277421	1,811,025.052810
1505 - 1506	47°57'45"SE	153.37	1,506	542,023.186316	1,810,922.354060
1506 - 1507	68°49'05"SE	111.14	1,507	542,126.822097	1,810,882.194460
1507 - 1508	46°27'26"SE	70.16	1,508	542,177.679782	1,810,833.860490
1508 - 1509	17°30'58"SW	40.23	1,509	542,165.571015	1,810,795.494260
1509 - 1510	64°47'07"SE	141.53	1,510	542,293.613653	1,810,735.202220
1510 - 1511	36°48'36"SE	67.96	1,511	542,334.331065	1,810,680.794360
1511 - 1512	20°12'32"SE	70.91	1,512	542,358.827787	1,810,614.246440
1512 - 1513	43°57'24"SE	184.68	1,513	542,487.014277	1,810,481.304960
1513 - 1514	45°17'21"SE	65.85	1,514	542,533.808579	1,810,434.981010
1514 - 1515	70°58'22"SE	135.41	1,515	542,661.822662	1,810,390.834630
1515 - 1516	63°32'10"SE	12.63	1,516	542,673.126127	1,810,385.207890
1516 - 1517	27°21'53"SE	44.41	1,517	542,693.539099	1,810,345.767890
1517 - 1518	37°09'10"SE	89.31	1,518	542,747.474827	1,810,274.588790
1518 - 1519	50°46'44"SE	110.12	1,519	542,832.788797	1,810,204.956590
1519 - 1520	42°10'02"SE	116.01	1,520	542,910.663962	1,810,118.973450
1520 - 1521	37°55'56"SE	65.80	1,521	542,951.113739	1,810,067.074090
1521 - 1522	46°02'04"SE	81.13	1,522	543,009.504593	1,810,010.754820
1522 - 1523	51°51'17"SE	175.08	1,523	543,147.199202	1,809,902.613260
1523 - 1524	46°19'57"SE	173.86	1,524	543,272.964043	1,809,782.567060
1524 - 1525	56°35'15"SE	64.53	1,525	543,326.831933	1,809,747.030950
1525 - 1526	88°55'41"SE	23.16	1,526	543,349.985412	1,809,746.597820
1526 - 1527	46°00'18"SE	14.13	1,527	543,360.152599	1,809,736.781290
1527 - 1528	16°54'41"SE	45.07	1,528	543,373.263805	1,809,693.658240
1528 - 1529	50°55'07"SE	75.20	1,529	543,431.638938	1,809,646.249990
1529 - 1530	65°23'45"SW	39.41	1,530	543,395.806850	1,809,629.841630
1530 - 1531	30°00'44"SE	35.98	1,531	543,413.801590	1,809,598.689290
1531 - 1532	67°10'41"NE	30.78	1,532	543,442.170799	1,809,610.627300
1532 - 1533	85°34'07"SE	37.48	1,533	543,479.535912	1,809,607.731770
1533 - 1534	82°40'34"NE	37.49	1,534	543,516.717161	1,809,612.510480
1534 - 1535	59°18'25"SE	4.57	1,535	543,520.646964	1,809,610.177790

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1535 - 1536	68°34'13"SE	51.51	1,536	543,568.591464	1,809,591.359870
1536 - 1537	26°49'19"SE	44.65	1,537	543,588.737985	1,809,551.514610
1537 - 1538	30°55'16"SE	46.69	1,538	543,612.728457	1,809,511.463360
1538 - 1539	45°17'32"SE	54.78	1,539	543,651.659795	1,809,472.927250
1539 - 1540	41°55'29"SE	53.80	1,540	543,687.605500	1,809,432.899970
1540 - 1541	27°36'36"SE	48.55	1,541	543,710.107879	1,809,389.875260
1541 - 1542	64°36'44"SE	41.39	1,542	543,747.503337	1,809,372.128470
1542 - 1543	87°20'23"SE	61.34	1,543	543,808.779053	1,809,369.281640
1543 - 1544	73°30'49"SE	31.19	1,544	543,838.684717	1,809,360.430940
1544 - 1545	53°48'56"SE	42.65	1,545	543,873.106566	1,809,335.252450
1545 - 1546	22°51'42"SE	38.65	1,546	543,888.122460	1,809,299.638500
1546 - 1547	14°14'08"SE	42.88	1,547	543,898.667237	1,809,258.074730
1547 - 1548	08°15'38"SW	61.55	1,548	543,889.823942	1,809,197.164280
1548 - 1549	15°16'24"SE	40.01	1,549	543,900.362763	1,809,158.570690
1549 - 1550	38°09'45"SE	50.92	1,550	543,931.826240	1,809,118.534150
1550 - 1551	61°27'16"SE	68.12	1,551	543,991.668468	1,809,085.981010
1551 - 1552	74°15'50"SE	54.37	1,552	544,044.002711	1,809,071.235120
1552 - 1553	81°48'11"NE	73.96	1,553	544,117.207425	1,809,081.780050
1553 - 1554	81°07'48"NE	24.39	1,554	544,141.303159	1,809,085.540360
1554 - 1555	61°20'23"SE	54.18	1,555	544,188.843243	1,809,059.555850
1555 - 1556	29°04'38"SE	46.13	1,556	544,211.263282	1,809,019.237380
1556 - 1557	79°11'10"SE	51.20	1,557	544,261.551083	1,809,009.631850
1557 - 1558	23°27'29"SE	106.24	1,558	544,303.844485	1,808,912.169500
1558 - 1559	07°18'07"SW	30.77	1,559	544,299.933645	1,808,881.649670
1559 - 1560	00°07'00"SE	81.69	1,560	544,300.100226	1,808,799.963360
1560 - 1561	40°53'36"SE	54.92	1,561	544,336.051267	1,808,758.450660
1561 - 1562	39°51'02"SE	44.42	1,562	544,364.515133	1,808,724.348740
1562 - 1563	10°50'04"SW	39.33	1,563	544,357.121831	1,808,685.717890
1563 - 1564	58°16'14"SE	14.07	1,564	544,369.092450	1,808,678.316230
1564 - 1565	26°35'24"NE	19.95	1,565	544,378.022638	1,808,696.157130
1565 - 1566	56°35'25"SE	26.89	1,566	544,400.469457	1,808,681.350770
1566 - 1567	67°02'47"SE	45.48	1,567	544,442.350014	1,808,663.613730
1567 - 1568	77°56'35"NE	33.70	1,568	544,475.305186	1,808,670.652740
1568 - 1569	64°37'58"SE	9.67	1,569	544,484.041162	1,808,666.510730
1569 - 1570	69°06'41"SE	95.71	1,570	544,573.464727	1,808,632.383910
1570 - 1571	72°17'26"SE	27.88	1,571	544,600.021252	1,808,623.903900
1571 - 1572	47°21'51"SE	43.86	1,572	544,632.286470	1,808,594.197440
1572 - 1573	24°28'42"SE	32.61	1,573	544,645.797455	1,808,564.520600
1573 - 1574	14°37'27"SE	53.69	1,574	544,659.354268	1,808,512.565310
1574 - 1575	36°11'45"SE	53.29	1,575	544,690.826186	1,808,469.558170
1575 - 1576	40°05'52"SE	46.52	1,576	544,720.788494	1,808,433.974090
1576 - 1577	67°31'46"SE	22.32	1,577	544,741.410615	1,808,425.444590
1577 - 1578	65°20'00"SE	51.24	1,578	544,787.975141	1,808,404.060130
1578 - 1579	37°51'27"SE	182.48	1,579	544,899.966174	1,808,259.982100
1579 - 1580	66°05'45"SE	92.37	1,580	544,984.413453	1,808,222.553320
1580 - 1581	17°15'35"SE	116.37	1,581	545,018.940340	1,808,111.426240
1581 - 1582	51°45'49"SE	124.82	1,582	545,116.983512	1,808,034.173640
1582 - 1583	59°34'28"SE	75.46	1,583	545,182.049294	1,807,995.961090
1583 - 1584	34°37'26"SE	56.82	1,584	545,214.332515	1,807,949.206050
1584 - 1585	26°53'14"SE	47.94	1,585	545,236.013408	1,807,906.447470
1585 - 1586	77°11'24"SE	6.35	1,586	545,242.210149	1,807,905.038480
1586 - 1587	01°28'31"SE	21.02	1,587	545,242.751461	1,807,884.023350
1587 - 1588	76°43'08"NE	13.05	1,588	545,255.448427	1,807,887.020340
1588 - 1589	60°31'36"SE	12.03	1,589	545,265.922216	1,807,881.101030
1589 - 1590	26°49'35"SE	13.30	1,590	545,271.924919	1,807,869.231300
1590 - 1591	27°54'40"SE	17.63	1,591	545,280.177099	1,807,853.653060
1591 - 1592	15°40'54"SW	24.70	1,592	545,273.501390	1,807,829.874650

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1592 - 1593	42°26'00"SE	21.09	1,593	545,287.731558	1,807,814.308830
1593 - 1594	66°51'46"SE	30.09	1,594	545,315.404453	1,807,802.484240
1594 - 1595	67°29'06"NE	33.14	1,595	545,346.015244	1,807,815.172990
1595 - 1596	20°33'11"NE	19.05	1,596	545,352.703275	1,807,833.010330
1596 - 1597	73°42'54"NE	18.67	1,597	545,370.626328	1,807,838.246220
1597 - 1598	83°49'05"SE	6.77	1,598	545,377.353091	1,807,837.517620
1598 - 1599	62°02'50"NE	11.30	1,599	545,387.335104	1,807,842.814550
1599 - 1600	46°31'30"SE	5.73	1,600	545,391.490443	1,807,838.874760
1600 - 1601	33°00'17"SE	0.12	1,601	545,391.557695	1,807,838.771220
1601 - 1602	11°02'30"SE	31.50	1,602	545,397.590771	1,807,807.854230
1602 - 1603	45°17'48"SE	20.02	1,603	545,411.817941	1,807,793.773750
1603 - 1604	20°27'35"SE	15.05	1,604	545,417.078154	1,807,779.674530
1604 - 1605	06°15'34"SW	13.45	1,605	545,415.611588	1,807,766.303890
1605 - 1606	32°02'16"SE	18.37	1,606	545,425.358407	1,807,750.728740
1606 - 1607	08°17'58"SE	26.26	1,607	545,429.148973	1,807,724.744120
1607 - 1608	37°41'46"SE	15.93	1,608	545,438.889610	1,807,712.139520
1608 - 1609	47°25'03"SE	14.24	1,609	545,449.371299	1,807,702.507040
1609 - 1610	11°29'53"SE	22.73	1,610	545,453.901388	1,807,680.237140
1610 - 1611	00°07'11"SE	16.34	1,611	545,453.935550	1,807,663.898990
1611 - 1612	06°52'15"SE	12.71	1,612	545,455.456453	1,807,651.277170
1612 - 1613	49°06'34"SE	7.92	1,613	545,461.445343	1,807,646.091160
1613 - 1614	86°49'56"NE	15.83	1,614	545,477.248422	1,807,646.965700
1614 - 1615	19°26'34"SE	24.50	1,615	545,485.404040	1,807,623.861850
1615 - 1616	52°43'20"SE	12.23	1,616	545,495.133875	1,807,616.455730
1616 - 1617	25°16'22"SE	24.61	1,617	545,505.642062	1,807,594.198260
1617 - 1618	35°49'31"SE	25.61	1,618	545,520.630690	1,807,573.435460
1618 - 1619	34°39'56"SE	34.26	1,619	545,540.118438	1,807,545.255560
1619 - 1620	46°37'45"SE	45.32	1,620	545,573.063089	1,807,514.133240
1620 - 1621	36°40'26"SE	35.13	1,621	545,594.045474	1,807,485.956440
1621 - 1622	51°55'30"SE	22.82	1,622	545,612.009272	1,807,471.883720
1622 - 1623	41°01'39"SE	35.38	1,623	545,635.230409	1,807,445.196910
1623 - 1624	15°33'40"SE	19.65	1,624	545,640.500981	1,807,426.270280
1624 - 1625	54°15'40"SE	15.21	1,625	545,652.849488	1,807,417.384350
1625 - 1626	06°09'58"NW	5.11	1,626	545,652.300838	1,807,422.462540
1626 - 1627	46°01'21"SE	15.84	1,627	545,663.697244	1,807,411.465880
1627 - 1628	76°42'17"SE	9.60	1,628	545,673.042683	1,807,409.257550
1628 - 1629	83°54'26"NE	14.28	1,629	545,687.237518	1,807,410.772680
1629 - 1630	86°03'35"SE	5.24	1,630	545,692.469124	1,807,410.412350
1630 - 1631	36°55'11"SW	5.58	1,631	545,689.115814	1,807,405.949370
1631 - 1632	79°55'55"SW	6.45	1,632	545,682.766437	1,807,404.822040
1632 - 1633	25°01'50"SE	10.64	1,633	545,687.270290	1,807,395.176980
1633 - 1634	32°28'34"SE	11.87	1,634	545,693.643082	1,807,385.164520
1634 - 1635	49°46'48"SE	26.96	1,635	545,714.229473	1,807,367.755360
1635 - 1636	43°15'06"SE	14.76	1,636	545,724.340161	1,807,357.008090
1636 - 1637	40°37'43"SE	25.88	1,637	545,741.194974	1,807,337.363120
1637 - 1638	89°52'46"NE	12.33	1,638	545,753.524820	1,807,337.389060
1638 - 1639	78°38'14"NE	6.86	1,639	545,760.254195	1,807,338.741360
1639 - 1640	37°57'28"SE	7.59	1,640	545,764.921770	1,807,332.758080
1640 - 1641	32°42'05"SW	8.60	1,641	545,760.275198	1,807,325.520730
1641 - 1642	12°36'28"SW	18.65	1,642	545,756.203538	1,807,307.317020
1642 - 1643	00°07'14"SE	9.65	1,643	545,756.223855	1,807,297.662500
1643 - 1644	59°39'16"NE	12.54	1,644	545,767.045906	1,807,303.997880
1644 - 1645	58°00'17"SE	8.38	1,645	545,774.154300	1,807,299.556890
1645 - 1646	12°17'17"SE	15.95	1,646	545,777.549826	1,807,283.968180
1646 - 1647	24°57'28"SE	20.46	1,647	545,786.182473	1,807,265.419860
1647 - 1648	37°09'39"SE	13.03	1,648	545,794.050662	1,807,255.039180
1648 - 1649	46°22'43"SE	13.96	1,649	545,804.159094	1,807,245.405880

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1649 - 1650	15°27'57"SE	12.71	1,650	545,807.547609	1,807,233.159100
1650 - 1651	70°30'38"SE	21.02	1,651	545,827.365054	1,807,226.145570
1651 - 1652	62°07'34"SE	18.20	1,652	545,843.449306	1,807,217.638870
1652 - 1653	28°52'49"SE	18.64	1,653	545,852.450971	1,807,201.319270
1653 - 1654	60°09'38"SE	21.56	1,654	545,871.155391	1,807,190.590110
1654 - 1655	49°41'40"SE	34.36	1,655	545,897.356817	1,807,168.365500
1655 - 1656	38°18'43"SE	25.99	1,656	545,913.466230	1,807,147.976240
1656 - 1657	52°00'11"SE	36.09	1,657	545,941.909562	1,807,125.756370
1657 - 1658	50°06'59"SE	21.95	1,658	545,958.752978	1,807,111.681310
1658 - 1659	80°04'21"NE	8.72	1,659	545,967.343458	1,807,113.184800
1659 - 1660	72°56'23"SE	17.60	1,660	545,984.168055	1,807,108.021710
1660 - 1661	70°15'05"SE	13.11	1,661	545,996.507459	1,807,103.591810
1661 - 1662	78°52'45"SE	15.24	1,662	546,011.459177	1,807,100.652780
1662 - 1663	73°42'47"SE	10.52	1,663	546,021.553633	1,807,097.703480
1663 - 1664	40°39'38"SE	9.77	1,664	546,027.921163	1,807,090.290290
1664 - 1665	57°48'37"SE	4.86	1,665	546,032.036662	1,807,087.699670
1665 - 1666	19°58'33"NE	4.35	1,666	546,033.522559	1,807,091.787480
1666 - 1667	06°15'28"NE	3.36	1,667	546,033.889120	1,807,095.130250
1667 - 1668	37°37'07"NE	6.10	1,668	546,037.615260	1,807,099.965470
1668 - 1669	65°23'20"NE	9.85	1,669	546,046.573872	1,807,104.069110
1669 - 1670	63°27'18"NE	5.84	1,670	546,051.799269	1,807,106.679500
1670 - 1671	80°06'06"SE	17.07	1,671	546,068.619172	1,807,103.744470
1671 - 1672	39°51'18"SE	11.11	1,672	546,075.736349	1,807,095.218880
1672 - 1673	36°11'58"SE	13.32	1,673	546,083.605526	1,807,084.466890
1673 - 1674	16°24'20"SE	11.99	1,674	546,086.992648	1,807,072.962730
1674 - 1675	06°07'12"SW	17.18	1,675	546,085.160666	1,807,055.877490
1675 - 1676	10°11'24"SE	6.41	1,676	546,086.294954	1,807,049.567220
1676 - 1677	54°34'57"SE	4.55	1,677	546,090.003051	1,807,046.930310
1677 - 1678	24°57'29"SW	14.12	1,678	546,084.045143	1,807,034.129220
1678 - 1679	54°32'07"NW	5.46	1,679	546,079.595458	1,807,037.299000
1679 - 1680	68°26'31"NW	6.03	1,680	546,073.986183	1,807,039.515120
1680 - 1681	41°28'59"NW	11.87	1,681	546,066.120928	1,807,048.410470
1681 - 1682	71°47'32"NW	8.27	1,682	546,058.269051	1,807,050.993180
1682 - 1683	81°23'58"SW	7.56	1,683	546,050.798675	1,807,049.863350
1683 - 1684	02°48'03"SE	15.98	1,684	546,051.579762	1,807,033.897640
1684 - 1685	50°08'23"SE	15.60	1,685	546,063.557384	1,807,023.896980
1685 - 1686	27°54'47"SE	8.81	1,686	546,067.683913	1,807,016.107700
1686 - 1687	29°42'02"SE	8.86	1,687	546,072.074806	1,807,008.409880
1687 - 1688	24°57'29"SW	10.67	1,688	546,067.572543	1,806,998.736370
1688 - 1689	43°30'30"SE	18.27	1,689	546,080.151240	1,806,985.485110
1689 - 1690	20°05'18"SW	4.54	1,690	546,078.593355	1,806,981.225330
1690 - 1691	14°14'28"SE	10.72	1,691	546,081.230852	1,806,970.833530
1691 - 1692	26°49'42"SE	5.82	1,692	546,083.857336	1,806,965.640400
1692 - 1693	12°28'57"SW	6.85	1,693	546,082.376946	1,806,958.953230
1693 - 1694	16°54'18"SW	8.93	1,694	546,079.779574	1,806,950.407000
1694 - 1695	76°27'47"NE	9.60	1,695	546,089.115814	1,806,952.654800
1695 - 1696	76°33'56"NE	8.06	1,696	546,096.958286	1,806,954.528100
1696 - 1697	80°42'59"SE	4.54	1,697	546,101.443521	1,806,953.794940
1697 - 1698	24°47'19"SW	5.32	1,698	546,099.211924	1,806,948.962850
1698 - 1699	31°27'57"SW	7.85	1,699	546,095.116067	1,806,942.270120
1699 - 1700	16°40'32"SW	7.76	1,700	546,092.889976	1,806,934.838680
1700 - 1701	05°55'28"SW	7.09	1,701	546,092.157652	1,806,927.781750
1701 - 1702	26°49'42"SE	5.82	1,702	546,094.784142	1,806,922.588610
1702 - 1703	89°52'42"NE	7.47	1,703	546,102.256922	1,806,922.604450
1703 - 1704	89°52'43"NE	2.62	1,704	546,104.872394	1,806,922.609990

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1704 - 1705	37°09'42"SE	5.58	1,705	546,108.244592	1,806,918.161110
1705 - 1706	28°20'28"SE	6.32	1,706	546,111.245515	1,806,912.597420
1706 - 1707	39°51'19"SE	11.11	1,707	546,118.362769	1,806,904.071780
1707 - 1708	89°52'42"NE	12.33	1,708	546,130.692866	1,806,904.097930
1708 - 1709	40°23'49"SE	9.25	1,709	546,136.686062	1,806,897.055250
1709 - 1710	30°55'40"SE	11.67	1,710	546,142.685565	1,806,887.041880
1710 - 1711	27°44'28"SE	10.48	1,711	546,147.562578	1,806,877.768810
1711 - 1712	65°14'24"SE	18.53	1,712	546,164.392919	1,806,870.006450
1712 - 1713	21°44'39"SE	26.36	1,713	546,174.159589	1,806,845.518920
1713 - 1714	62°37'16"SE	8.85	1,714	546,182.014709	1,806,841.450890
1714 - 1715	83°12'34"NE	6.40	1,715	546,188.365019	1,806,842.207050
1715 - 1716	66°42'40"SE	41.12	1,716	546,226.137425	1,806,825.948440
1716 - 1717	04°54'53"SE	44.72	1,717	546,229.968548	1,806,781.395990
1717 - 1718	11°47'02"SE	29.57	1,718	546,236.008384	1,806,752.444400
1718 - 1719	14°02'42"SE	26.40	1,719	546,242.414772	1,806,726.835610
1719 - 1720	13°56'24"SE	17.21	1,720	546,246.560368	1,806,710.134140
1720 - 1721	17°44'58"SE	14.81	1,721	546,251.074086	1,806,696.032820
1721 - 1722	49°41'44"SE	13.74	1,722	546,261.555043	1,806,687.142940
1722 - 1723	30°01'10"SE	14.99	1,723	546,269.055551	1,806,674.161980
1723 - 1724	48°28'40"SE	9.50	1,724	546,276.168205	1,806,667.864330
1724 - 1725	18°39'48"SE	21.15	1,725	546,282.936454	1,806,647.826330
1725 - 1726	08°47'24"SE	12.40	1,726	546,284.830749	1,806,635.576110
1726 - 1727	50°57'27"SW	7.68	1,727	546,278.862716	1,806,630.735970
1727 - 1728	05°52'03"SE	7.46	1,728	546,279.625806	1,806,623.310770
1728 - 1729	16°01'03"SE	20.46	1,729	546,285.272348	1,806,603.641690
1729 - 1730	38°57'17"SE	9.53	1,730	546,291.266465	1,806,596.227610
1730 - 1731	02°06'32"SE	10.78	1,731	546,291.663028	1,806,585.459540
1731 - 1732	14°44'33"SE	10.36	1,732	546,294.299880	1,806,575.438920
1732 - 1733	17°30'20"SW	7.40	1,733	546,292.073025	1,806,568.378680
1733 - 1734	23°18'04"SE	56.96	1,734	546,314.603213	1,806,516.067320
1734 - 1735	25°32'12"SE	14.80	1,735	546,320.983662	1,806,502.712550
1735 - 1736	44°33'18"SE	20.28	1,736	546,335.213068	1,806,488.260450
1736 - 1737	34°52'48"SE	13.11	1,737	546,342.708941	1,806,477.507450
1737 - 1738	15°51'23"SE	9.64	1,738	546,345.344246	1,806,468.229470
1738 - 1739	13°00'11"SE	8.38	1,739	546,347.229886	1,806,460.063920
1739 - 1740	42°51'43"SE	24.78	1,740	546,364.082782	1,806,441.903960
1740 - 1741	16°55'09"SE	19.39	1,741	546,369.727069	1,806,423.348770
1741 - 1742	13°35'41"SE	16.04	1,742	546,373.496793	1,806,407.760320
1742 - 1743	06°13'55"SE	17.55	1,743	546,375.402238	1,806,390.311160
1743 - 1744	38°57'17"SE	9.53	1,744	546,381.396444	1,806,382.897030
1744 - 1745	68°11'54"NE	5.20	1,745	546,386.225408	1,806,384.828640
1745 - 1746	08°55'18"SE	13.59	1,746	546,388.333485	1,806,371.400110
1746 - 1747	41°38'45"SE	24.80	1,747	546,404.813627	1,806,352.867970
1747 - 1748	22°52'05"SE	28.99	1,748	546,416.080138	1,806,326.155080
1748 - 1749	14°27'25"SE	48.29	1,749	546,428.136769	1,806,279.391110
1749 - 1750	18°39'49"SE	30.55	1,750	546,437.913497	1,806,250.446880
1750 - 1751	25°28'44"SW	17.29	1,751	546,430.473769	1,806,234.834390
1751 - 1752	01°44'12"SW	23.04	1,752	546,429.775600	1,806,211.809320
1752 - 1753	39°23'23"SE	30.70	1,753	546,449.256208	1,806,188.084600
1753 - 1754	35°49'40"SE	12.80	1,754	546,456.751444	1,806,177.702830
1754 - 1755	40°39'42"SE	19.55	1,755	546,469.487334	1,806,162.876070
1755 - 1756	78°38'08"NE	3.81	1,756	546,473.222269	1,806,163.626740
1756 - 1757	19°31'23"SE	15.75	1,757	546,478.485129	1,806,148.784020
1757 - 1758	07°17'28"SE	41.92	1,758	546,483.805119	1,806,107.204210
1758 - 1759	26°35'05"SW	24.94	1,759	546,472.643114	1,806,084.899350



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1759 - 1760	02°29'46"SW	16.36	1,760	546,471.930705	1,806,068.558400
1760 - 1761	06°52'24"SE	25.43	1,761	546,474.973871	1,806,043.313030
1761 - 1762	24°55'05"SW	22.95	1,762	546,465.303269	1,806,022.496700
1762 - 1763	03°09'13"SE	42.39	1,763	546,467.635601	1,805,980.167570
1763 - 1764	03°22'55"SE	39.43	1,764	546,469.961595	1,805,940.809160
1764 - 1765	11°21'17"SE	57.55	1,765	546,481.291844	1,805,884.387650
1765 - 1766	74°30'21"SE	4.00	1,766	546,485.151247	1,805,883.317770
1766 - 1767	16°21'48"SW	13.59	1,767	546,481.321985	1,805,870.276260
1767 - 1768	14°14'32"SE	52.08	1,768	546,494.134233	1,805,819.799420
1768 - 1769	00°50'18"SW	89.14	1,769	546,492.830006	1,805,730.671260
1769 - 1770	07°02'47"SE	43.39	1,770	546,498.153277	1,805,687.605240
1770 - 1771	19°40'26"SE	26.80	1,771	546,507.175087	1,805,662.372210
1771 - 1772	61°58'09"SE	11.02	1,772	546,516.901379	1,805,657.193990
1772 - 1773	11°16'59"SE	24.11	1,773	546,521.618824	1,805,633.549680
1773 - 1774	40°11'40"SW	31.76	1,774	546,501.123780	1,805,609.292440
1774 - 1775	78°52'50"NW	4.11	1,775	546,497.090082	1,805,610.085240
1775 - 1776	78°52'49"NW	11.35	1,776	546,485.958034	1,805,612.273210
1776 - 1777	85°30'21"SW	15.23	1,777	546,470.778491	1,805,611.080140
1777 - 1778	21°48'05"SW	9.38	1,778	546,467.293532	1,805,602.367830
1778 - 1779	36°18'02"SW	10.82	1,779	546,460.888949	1,805,593.649280
1779 - 1780	21°48'05"SW	9.38	1,780	546,457.403983	1,805,584.936960
1780 - 1781	40°53'55"SE	10.73	1,781	546,464.428423	1,805,576.827400
1781 - 1782	45°03'17"SW	4.94	1,782	546,460.932307	1,805,573.337980
1782 - 1783	13°20'05"SE	9.32	1,783	546,463.082228	1,805,564.267870
1783 - 1784	40°11'41"SW	5.06	1,784	546,459.819599	1,805,560.406370
1784 - 1785	24°08'33"SW	122.55	1,785	546,409.694800	1,805,448.574960
1785 - 1786	16°55'05"SW	2.65	1,786	546,408.923222	1,805,446.038290
1786 - 1787	00°00'00"SE	10.96	1,787	546,408.923222	1,805,435.081500
1787 - 1788	24°04'31"SW	25.59	1,788	546,398.483628	1,805,411.716700
1788 - 1789	16°55'05"SW	34.54	1,789	546,388.432901	1,805,378.673500
1789 - 1790	51°25'43"SW	19.59	1,790	546,373.113100	1,805,366.456500
1790 - 1791	27°38'34"SW	25.76	1,791	546,361.163801	1,805,343.641200
1791 - 1792	20°19'50"SE	7.13	1,792	546,363.642301	1,805,336.952000
1792 - 1793	33°14'59"SW	78.56	1,793	546,320.570801	1,805,271.256600
1793 - 1794	38°29'12"SW	25.36	1,794	546,304.786626	1,805,251.403880
1794 - 1795	42°42'33"SW	18.75	1,795	546,292.070002	1,805,237.627540
1795 - 1796	40°16'52"SW	11.00	1,796	546,284.956500	1,805,229.234060
1796 - 1797	42°27'09"SW	63.64	1,797	546,242.000600	1,805,182.277860
1797 - 1798	57°37'35"SW	60.02	1,798	546,191.311500	1,805,150.142560
1798 - 1799	58°00'40"SW	42.11	1,799	546,155.595795	1,805,127.834610
1799 - 1800	58°00'39"SW	4.80	1,800	546,151.526800	1,805,125.293100
1800 - 1801	73°10'15"SW	29.86	1,801	546,122.948100	1,805,116.648900
1801 - 1802	79°24'27"NW	74.99	1,802	546,049.236500	1,805,130.433400
1802 - 1803	61°03'47"NW	81.03	1,803	545,978.320100	1,805,169.640600
1803 - 1804	72°22'28"NW	36.30	1,804	545,943.727900	1,805,180.630800
1804 - 1805	52°53'05"SW	5.51	1,805	545,939.336000	1,805,177.307400
1805 - 1806	88°03'26"SW	3.91	1,806	545,935.431142	1,805,177.174950
1806 - 1807	88°03'44"SW	0.17	1,807	545,935.259112	1,805,177.169130
1807 - 1808	88°03'25"SW	12.98	1,808	545,922.284500	1,805,176.728960
1808 - 1809	15°32'04"SW	11.78	1,809	545,919.129600	1,805,165.379360
1809 - 1810	25°02'35"SE	35.50	1,810	545,934.155900	1,805,133.218760
1810 - 1811	64°57'23"SW	20.00	1,811	545,916.036100	1,805,124.752600
1811 - 1812	67°27'09"SW	15.21	1,812	545,901.986835	1,805,118.919630
1812 - 1813	53°07'48"NW	17.75	1,813	545,887.789202	1,805,129.567850

A partir de este vértice 1,813 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 25,572.71 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona Núcleo**  
**“Barrita del Río”**  
**(Superficie 131-88-28.42 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	12°47'15"NE	14.08	1	529,005.840900	1,824,337.985500
2 - 3	15°55'42"NE	8.57	2	529,008.956600	1,824,351.713000
3 - 4	58°18'07"NE	8.43	3	529,011.308200	1,824,359.952800
4 - 5	78°31'30"NE	15.28	4	529,018.477000	1,824,364.380000
5 - 6	86°08'10"SE	16.17	5	529,033.451300	1,824,367.419700
6 - 7	86°08'10"SE	16.17	6	529,049.587600	1,824,366.329900
7 - 8	51°43'16"SE	19.80	7	529,065.127900	1,824,354.066300
8 - 9	35°22'50"SE	24.42	8	529,079.266300	1,824,334.157400
9 - 10	24°36'15"SE	19.05	9	529,087.196100	1,824,316.840700
10 - 11	21°11'10"SE	26.22	10	529,096.671500	1,824,292.394400
11 - 12	37°39'07"SE	23.65	11	529,111.117000	1,824,273.671800
12 - 13	87°33'04"NE	17.94	12	529,129.036000	1,824,274.438100
13 - 14	09°22'47"SE	32.33	13	529,134.305800	1,824,242.536100
14 - 15	26°47'04"SE	39.87	14	529,152.274200	1,824,206.941000
15 - 16	36°09'19"SE	49.02	15	529,181.197000	1,824,167.358600
16 - 17	66°00'22"SE	3.28	16	529,184.197900	1,824,166.022900
17 - 18	41°09'10"SE	7.48	17	529,189.117900	1,824,160.393500
18 - 19	49°23'48"SE	17.10	18	529,202.099300	1,824,149.265800
19 - 20	38°25'17"SE	0.40	19	529,202.349000	1,824,148.951000
20 - 21	38°24'25"SE	79.06	20	529,251.464300	1,824,086.998500
21 - 22	44°47'20"SE	55.38	21	529,290.479500	1,824,047.695000
22 - 23	47°01'38"SE	8.20	22	529,296.478500	1,824,042.106200
23 - 24	45°48'38"SE	17.69	23	529,309.165800	1,824,029.772900
24 - 25	42°33'05"SE	16.28	24	529,320.174900	1,824,017.780300
25 - 26	44°47'20"SE	31.95	25	529,342.683900	1,823,995.104900
26 - 27	43°13'24"SE	17.21	26	529,354.470600	1,823,982.563700
27 - 28	45°23'08"SE	9.84	27	529,361.475000	1,823,975.653000
28 - 29	43°29'13"SE	10.66	28	529,368.810800	1,823,967.919200
29 - 30	43°29'14"SE	11.35	29	529,376.618400	1,823,959.688100
30 - 31	43°29'13"SE	11.27	30	529,384.373600	1,823,951.512100
31 - 32	43°39'02"SE	13.69	31	529,393.823600	1,823,941.606200
32 - 33	43°42'11"SE	20.90	32	529,408.264300	1,823,926.496500
33 - 34	43°43'27"SE	24.46	33	529,425.171500	1,823,908.819100
34 - 35	43°29'29"SE	22.60	34	529,440.727800	1,823,892.421300
35 - 36	41°48'10"SE	24.01	35	529,456.735300	1,823,874.519800
36 - 37	42°38'48"SE	16.99	36	529,468.247900	1,823,862.020400
37 - 38	42°56'41"SE	21.65	37	529,483.000400	1,823,846.169800
38 - 39	40°24'32"SE	21.74	38	529,497.093100	1,823,829.616300
39 - 40	39°51'20"SE	7.01	39	529,501.587500	1,823,824.232600
40 - 41	42°23'31"SE	83.74	40	529,558.046700	1,823,762.384900
41 - 42	38°27'17"SE	128.76	41	529,638.121800	1,823,661.554200
42 - 43	40°36'41"SE	1.22	42	529,638.913400	1,823,660.631000
43 - 44	37°44'38"SE	3.69	43	529,641.170100	1,823,657.715800
44 - 45	38°27'18"SE	70.81	44	529,685.204200	1,823,602.268100
45 - 46	38°10'18"SE	29.77	45	529,703.604800	1,823,578.861300
46 - 47	41°43'31"SE	13.74	46	529,712.752600	1,823,568.603200
47 - 48	41°43'30"SE	8.43	47	529,718.364600	1,823,562.310000
48 - 49	37°18'01"SE	45.06	48	529,745.672300	1,823,526.464000
49 - 50	36°12'44"SE	20.15	49	529,757.576800	1,823,510.206000
50 - 51	38°10'18"SE	13.88	50	529,766.151900	1,823,499.298000
51 - 52	33°08'44"SE	9.76	51	529,771.489100	1,823,491.125000
52 - 53	37°36'34"SE	21.76	52	529,784.766800	1,823,473.889600
53 - 54	37°07'08"SE	15.80	53	529,794.304600	1,823,461.287100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
53 - 54	37°30'00"SE	22.43	54	529,807.956500	1,823,443.495700
54 - 55	36°10'32"SE	15.84	55	529,817.307800	1,823,430.707400
55 - 56	37°46'43"SE	16.18	56	529,827.219300	1,823,417.919800
56 - 57	37°56'44"SE	10.34	57	529,833.577600	1,823,409.765600
57 - 58	44°26'55"SE	9.34	58	529,840.120400	1,823,403.095700
58 - 59	37°53'53"SE	8.22	59	529,845.169600	1,823,396.609300
59 - 60	59°39'17"SE	1.37	60	529,846.355600	1,823,395.915000
60 - 61	37°41'21"SE	6.65	61	529,850.422300	1,823,390.651300
61 - 62	40°51'12"SE	7.16	62	529,855.102900	1,823,385.239000
62 - 63	34°55'25"SE	14.24	63	529,863.252900	1,823,373.566600
63 - 64	35°31'59"SE	55.98	64	529,895.785900	1,823,328.013000
64 - 65	36°50'21"SE	6.56	65	529,899.717300	1,823,322.765300
65 - 66	41°48'05"SE	29.57	66	529,919.426300	1,823,300.723200
66 - 67	32°00'18"SE	27.27	67	529,933.877300	1,823,277.601500
67 - 68	35°25'01"SE	18.88	68	529,944.819500	1,823,262.214000
68 - 69	39°00'38"SE	33.79	69	529,966.089000	1,823,235.958400
69 - 70	43°11'09"SE	11.15	70	529,973.720800	1,823,227.827400
70 - 71	40°51'53"SE	17.17	71	529,984.952400	1,823,214.845200
71 - 72	41°00'23"SE	13.89	72	529,994.063100	1,823,204.366900
72 - 73	41°00'21"SE	15.83	73	530,004.448000	1,823,192.423000
73 - 74	38°02'51"SE	14.71	74	530,013.516700	1,823,180.835500
74 - 75	38°02'52"SE	12.62	75	530,021.294600	1,823,170.897400
75 - 76	38°02'52"SE	12.86	76	530,029.222900	1,823,160.767100
76 - 77	41°18'42"SE	9.17	77	530,035.274500	1,823,153.881600
77 - 78	43°36'46"SE	11.01	78	530,042.871000	1,823,145.908100
78 - 79	43°36'49"SE	11.55	79	530,050.838600	1,823,137.545300
79 - 80	42°10'49"SE	16.79	80	530,062.114200	1,823,125.101500
80 - 81	40°25'47"SE	19.25	81	530,074.599700	1,823,110.446500
81 - 82	40°25'47"SE	18.33	82	530,086.485100	1,823,096.496000
82 - 83	32°18'41"SE	18.53	83	530,096.392300	1,823,080.831400
83 - 84	40°37'09"SE	27.91	84	530,114.564100	1,823,059.644500
84 - 85	35°27'52"SE	44.78	85	530,140.544600	1,823,023.173600
85 - 86	83°37'08"NE	3.47	86	530,143.998000	1,823,023.559800
86 - 87	42°31'49"SE	11.06	87	530,151.476600	1,823,015.407000
87 - 88	36°24'26"SE	11.97	88	530,158.583900	1,823,005.769500
88 - 89	24°39'22"SE	4.49	89	530,160.456300	1,823,001.690400
89 - 90	53°22'49"SE	11.18	90	530,169.426200	1,822,995.024000
90 - 91	35°07'19"SE	14.96	91	530,178.030600	1,822,982.791200
91 - 92	49°14'45"SE	11.35	92	530,186.628200	1,822,975.382000
92 - 93	36°16'36"SE	5.06	93	530,189.620800	1,822,971.304600
93 - 94	53°22'48"SE	3.73	94	530,192.610700	1,822,969.082500
94 - 95	57°46'06"SE	9.72	95	530,200.831800	1,822,963.899100
95 - 96	39°14'41"SE	10.05	96	530,207.189800	1,822,956.115900
96 - 97	03°55'05"SE	5.58	97	530,207.571000	1,822,950.550500
97 - 98	45°15'25"SE	7.90	98	530,213.179100	1,822,944.992500
98 - 99	37°49'14"SE	6.10	99	530,216.919500	1,822,940.174000
99 - 100	69°58'13"SE	7.55	100	530,224.016900	1,822,937.586600
100 - 101	78°50'15"SE	9.52	101	530,233.353400	1,822,935.744300
101 - 102	00°04'51"SE	6.31	102	530,233.362300	1,822,929.436400
102 - 103	28°17'58"SE	6.32	103	530,236.356900	1,822,923.874700
103 - 104	41°36'15"SE	12.39	104	530,244.583900	1,822,914.609800
104 - 105	58°28'44"SE	9.21	105	530,252.431200	1,822,909.797000
105 - 106	38°37'12"SE	11.39	106	530,259.537400	1,822,900.901600
106 - 107	10°28'26"SW	4.99	107	530,258.629700	1,822,895.991700
107 - 108	48°59'03"SE	1.36	108	530,259.657100	1,822,895.098100
108 - 109	37°07'13"SE	56.74	109	530,293.901300	1,822,849.852800
109 - 110	41°44'31"SE	12.90	110	530,302.489700	1,822,840.227600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
110 - 111	43°26'06"SE	34.00	111	530,325.867700	1,822,815.536500
111 - 112	35°38'15"SE	10.54	112	530,332.006800	1,822,806.973400
112 - 113	43°37'15"SE	70.76	113	530,380.821900	1,822,755.749900
113 - 114	36°51'26"SE	35.70	114	530,402.235500	1,822,727.185400
114 - 115	46°53'32"SE	19.00	115	530,416.105900	1,822,714.202200
115 - 116	35°52'11"SE	33.45	116	530,435.705800	1,822,687.096100
116 - 117	37°45'12"SE	19.25	117	530,447.491100	1,822,671.877100
117 - 118	40°58'00"SE	42.07	118	530,475.072300	1,822,640.111500
118 - 119	35°01'31"SE	5.86	119	530,478.434800	1,822,635.313900
119 - 120	48°31'58"SE	7.42	120	530,483.995500	1,822,630.399900
120 - 121	34°28'00"SE	24.20	121	530,497.691700	1,822,610.447100
121 - 122	33°12'08"SE	31.98	122	530,515.201200	1,822,583.692200
122 - 123	39°08'22"SE	2.62	123	530,516.852700	1,822,581.662900
123 - 124	40°45'32"SE	87.25	124	530,573.816900	1,822,515.573600
124 - 125	31°22'37"SE	4.02	125	530,575.910900	1,822,512.140000
125 - 126	43°20'51"SE	2.93	126	530,577.920900	1,822,510.010600
126 - 127	32°40'43"SE	33.05	127	530,595.765900	1,822,482.191600
127 - 128	33°41'25"SE	30.21	128	530,612.521600	1,822,457.058300
128 - 129	35°18'41"SE	29.57	129	530,629.613300	1,822,432.929000
129 - 130	37°28'04"SE	32.33	130	530,649.282200	1,822,407.266300
130 - 131	38°51'09"SE	34.84	131	530,671.138800	1,822,380.133300
131 - 132	28°47'11"SE	14.28	132	530,678.013900	1,822,367.620600
132 - 133	31°37'56"SE	23.90	133	530,690.546500	1,822,347.275000
133 - 134	29°53'36"SE	62.43	134	530,721.661600	1,822,293.149700
134 - 135	33°44'53"SE	0.49	135	530,721.935400	1,822,292.739900
135 - 136	35°41'38"SE	33.95	136	530,741.741800	1,822,265.170200
136 - 137	34°32'39"SE	34.00	137	530,761.023500	1,822,237.161500
137 - 138	40°07'49"SE	28.43	138	530,779.347300	1,822,215.424800
138 - 139	43°04'01"SE	16.78	139	530,790.809000	1,822,203.162500
139 - 140	29°32'47"SE	24.45	140	530,802.866500	1,822,181.891200
140 - 141	35°12'26"SE	32.92	141	530,821.847100	1,822,154.991800
141 - 142	26°04'50"SE	31.89	142	530,835.868800	1,822,126.345500
142 - 143	29°32'33"SE	26.60	143	530,848.982100	1,822,103.207900
143 - 144	43°09'45"SE	23.47	144	530,865.035600	1,822,086.090300
144 - 145	32°04'22"SE	17.33	145	530,874.239100	1,822,071.403200
145 - 146	18°14'01"SE	3.88	146	530,875.454300	1,822,067.714500
146 - 147	33°13'52"SE	2.62	147	530,876.887400	1,822,065.527100
147 - 148	10°51'38"SE	5.27	148	530,877.880800	1,822,060.349300
148 - 149	18°12'54"SE	0.30	149	530,877.973600	1,822,060.067300
149 - 150	27°05'25"SE	25.94	150	530,889.785600	1,822,036.975100
150 - 151	36°23'45"SE	15.13	151	530,898.762000	1,822,024.798000
151 - 152	36°23'46"SE	17.08	152	530,908.898700	1,822,011.047000
152 - 153	35°38'59"SE	24.75	153	530,923.325600	1,821,990.932800
153 - 154	33°40'15"SE	10.22	154	530,928.993400	1,821,982.425000
154 - 155	35°24'52"SE	22.27	155	530,941.900400	1,821,964.272800
155 - 156	33°36'40"SE	30.54	156	530,958.803900	1,821,938.841900
156 - 157	26°20'48"SE	31.39	157	530,972.732700	1,821,910.716900
157 - 158	25°59'05"SE	33.39	158	530,987.362500	1,821,880.701400
158 - 159	32°23'32"SE	32.03	159	531,004.522000	1,821,853.654300
159 - 160	25°38'40"SE	33.47	160	531,019.006900	1,821,823.482100
160 - 161	31°50'04"SE	32.09	161	531,035.932500	1,821,796.220700
161 - 162	23°55'10"SE	28.82	162	531,047.619100	1,821,769.872600
162 - 163	32°58'48"SE	33.51	163	531,065.860200	1,821,741.762300
163 - 164	29°40'32"SE	28.88	164	531,080.157200	1,821,716.672300
164 - 165	31°37'16"SE	29.04	165	531,095.382000	1,821,691.945200
165 - 166	27°45'39"SE	6.50	166	531,098.407300	1,821,686.197700
166 - 167	30°58'42"SE	48.51	167	531,123.374900	1,821,644.609400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
167 - 168	41°53'36"SE	20.53	168	531,137.083800	1,821,629.327100
168 - 169	14°21'51"SE	16.69	169	531,141.225100	1,821,613.156100
169 - 170	29°19'21"SE	0.06	170	531,141.255600	1,821,613.101800
170 - 171	12°22'03"SE	41.06	171	531,150.049800	1,821,572.995500
171 - 172	29°10'22"SE	36.10	172	531,167.644200	1,821,541.479000
172 - 173	61°25'06"SE	0.73	173	531,168.281500	1,821,541.131800
173 - 174	20°31'32"SE	0.73	174	531,168.537700	1,821,540.447500
174 - 175	32°59'41"SE	24.69	175	531,181.981300	1,821,519.742200
175 - 176	32°08'21"SE	31.44	176	531,198.705800	1,821,493.121600
176 - 177	36°26'58"SE	30.93	177	531,217.083700	1,821,468.239500
177 - 178	27°53'38"SE	38.46	178	531,235.078600	1,821,434.244500
178 - 179	28°05'54"SE	15.34	179	531,242.302700	1,821,420.714100
179 - 180	29°31'31"SE	11.25	180	531,247.848900	1,821,410.921400
180 - 181	32°20'56"SE	19.06	181	531,258.048200	1,821,394.818200
181 - 182	34°41'41"SE	18.13	182	531,268.366900	1,821,379.913300
182 - 183	29°58'40"SE	17.94	183	531,277.329600	1,821,364.375600
183 - 184	32°20'56"SE	14.88	184	531,285.294100	1,821,351.800900
184 - 185	39°30'30"SE	13.79	185	531,294.068300	1,821,341.160200
185 - 186	26°12'40"SE	7.31	186	531,297.295100	1,821,334.605700
186 - 187	33°47'54"SE	18.17	187	531,307.402800	1,821,319.506200
187 - 188	34°36'34"SE	20.02	188	531,318.775200	1,821,303.026800
188 - 189	32°10'43"SE	3.51	189	531,320.641900	1,821,300.060100
189 - 190	35°14'30"SE	21.44	190	531,333.015400	1,821,282.546600
190 - 191	60°53'09"SE	11.03	191	531,342.648500	1,821,277.181800
191 - 192	31°47'03"SE	12.43	192	531,349.193500	1,821,266.619300
192 - 193	42°38'02"SE	11.61	193	531,357.056100	1,821,258.079000
193 - 194	47°18'19"SE	12.04	194	531,365.903800	1,821,249.916100
194 - 195	37°42'53"SE	14.77	195	531,374.939200	1,821,238.231900
195 - 196	49°39'24"SE	17.17	196	531,388.023900	1,821,227.118300
196 - 197	55°57'41"SE	9.92	197	531,396.246600	1,821,221.564000
197 - 198	52°41'09"SE	24.44	198	531,415.684400	1,821,206.748800
198 - 199	55°15'26"SE	22.74	199	531,434.372700	1,821,193.787800
199 - 200	65°53'29"SE	4.14	200	531,438.151500	1,821,192.096800
200 - 201	52°28'45"SE	3.39	201	531,440.837400	1,821,190.034300
201 - 202	44°22'42"SE	1.75	202	531,442.063900	1,821,188.780900
202 - 203	55°26'36"SE	0.21	203	531,442.236100	1,821,188.662300
203 - 204	48°20'19"SE	33.47	204	531,467.244300	1,821,166.411100
204 - 205	37°50'09"SE	20.64	205	531,479.903500	1,821,150.112100
205 - 206	44°22'44"SE	12.58	206	531,488.702500	1,821,141.120300
206 - 207	29°02'39"SE	10.38	207	531,493.740300	1,821,132.048400
207 - 208	37°03'50"SE	17.53	208	531,504.308200	1,821,118.056900
208 - 209	06°24'47"SE	6.36	209	531,505.018300	1,821,111.739300
209 - 210	29°03'04"SE	0.32	210	531,505.175000	1,821,111.457200
210 - 211	25°25'17"SE	69.80	211	531,535.138400	1,821,048.415600
211 - 212	25°28'25"SE	43.54	212	531,553.865400	1,821,009.107300
212 - 213	17°19'12"SE	53.68	213	531,569.847500	1,820,957.857800
213 - 214	25°03'45"SE	20.74	214	531,578.633700	1,820,939.069300
214 - 215	15°02'59"SE	22.10	215	531,584.372800	1,820,917.725000
215 - 216	00°28'45"SW	16.97	216	531,584.230900	1,820,900.759300
216 - 217	00°28'36"SW	1.37	217	531,584.219500	1,820,899.389100
217 - 218	21°09'35"SW	0.24	218	531,584.134500	1,820,899.169500
218 - 219	33°03'34"SE	38.15	219	531,604.947800	1,820,867.192700
219 - 220	24°33'29"SE	42.18	220	531,622.476600	1,820,828.832800
220 - 221	30°58'48"SE	42.75	221	531,644.479800	1,820,792.184600
221 - 222	31°56'18"SE	28.76	222	531,659.696200	1,820,767.774900
222 - 223	32°31'24"SE	17.19	223	531,668.937200	1,820,753.282500
223 - 224	32°31'24"SE	11.70	224	531,675.230000	1,820,743.413700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
224 - 225	33°44'11"SE	14.46	225	531,683.261300	1,820,731.387900
225 - 226	34°51'10"SE	16.32	226	531,692.590200	1,820,717.991800
226 - 227	34°51'13"SE	1.47	227	531,693.428400	1,820,716.788200
227 - 228	38°30'36"SE	1.73	228	531,694.505100	1,820,715.435100
228 - 229	32°20'36"SE	2.52	229	531,695.851100	1,820,713.309500
229 - 230	34°51'10"SE	16.01	230	531,705.001900	1,820,700.169200
230 - 231	30°46'43"SE	18.43	231	531,714.430500	1,820,684.339200
231 - 232	29°26'28"SE	22.51	232	531,725.496000	1,820,664.734200
232 - 233	31°29'37"SE	19.30	233	531,735.576100	1,820,648.281000
233 - 234	33°26'35"SE	19.12	234	531,746.113600	1,820,632.326300
234 - 235	33°26'36"SE	14.49	235	531,754.101600	1,820,620.231800
235 - 236	44°33'45"SE	21.43	236	531,769.138800	1,820,604.963200
236 - 237	49°04'33"SE	1.27	237	531,770.100900	1,820,604.129100
237 - 238	49°04'29"SE	24.55	238	531,788.649700	1,820,588.047300
238 - 239	46°19'48"SE	23.79	239	531,805.859300	1,820,571.618700
239 - 240	44°52'07"SE	37.17	240	531,832.079900	1,820,545.277700
240 - 241	39°53'58"SE	32.59	241	531,852.987100	1,820,520.272500
241 - 242	38°59'25"SE	26.71	242	531,869.790000	1,820,499.515500
242 - 243	38°01'50"SE	23.91	243	531,884.523000	1,820,480.679000
243 - 244	42°01'15"SE	35.78	244	531,908.474700	1,820,454.097400
244 - 245	39°22'51"SE	13.91	245	531,917.298900	1,820,443.347400
245 - 246	42°41'52"SE	7.66	246	531,922.494000	1,820,437.717100
246 - 247	39°12'18"SE	19.85	247	531,935.040600	1,820,422.336200
247 - 248	36°03'06"SE	6.58	248	531,938.915700	1,820,417.012700
248 - 249	39°22'50"SE	23.95	249	531,954.112000	1,820,398.499700
249 - 250	32°01'51"SE	30.92	250	531,970.510000	1,820,372.288900
250 - 251	33°44'26"SE	2.45	251	531,971.870400	1,820,370.252200
251 - 252	33°44'27"SE	24.77	252	531,985.631000	1,820,349.651000
252 - 253	42°17'17"SE	22.43	253	532,000.721900	1,820,333.059400
253 - 254	42°17'18"SE	27.44	254	532,019.186400	1,820,312.758900
254 - 255	44°09'34"SE	8.62	255	532,025.194900	1,820,306.571500
255 - 256	28°50'57"SE	1.21	256	532,025.779600	1,820,305.510100
256 - 257	42°17'15"SE	2.92	257	532,027.746100	1,820,303.348000
257 - 258	32°32'20"SE	19.55	258	532,038.263000	1,820,286.864600
258 - 259	32°32'20"SE	28.27	259	532,053.470100	1,820,263.030000
259 - 260	39°06'04"SE	19.76	260	532,065.931400	1,820,247.697000
260 - 261	42°09'20"SE	16.07	261	532,076.719900	1,820,235.780400
261 - 262	55°19'59"SE	3.58	262	532,079.667500	1,820,233.741900
262 - 263	33°46'23"SW	0.84	263	532,079.199300	1,820,233.041800
263 - 264	42°09'25"SE	4.35	264	532,082.117800	1,820,229.818300
264 - 265	42°09'20"SE	5.75	265	532,085.975700	1,820,225.557000
265 - 266	44°34'38"SE	49.24	266	532,120.534100	1,820,190.485000
266 - 267	42°51'17"SE	12.05	267	532,128.729000	1,820,181.652300
267 - 268	69°09'29"SE	0.54	268	532,129.237800	1,820,181.458600
268 - 269	42°11'54"SE	78.58	269	532,182.017900	1,820,123.246900
269 - 270	43°09'51"SE	71.89	270	532,231.199300	1,820,070.808600
270 - 271	44°48'15"SE	16.45	271	532,242.792300	1,820,059.136100
271 - 272	77°27'57"NE	0.71	272	532,243.481400	1,820,059.289300
272 - 273	42°35'54"SE	13.42	273	532,252.566900	1,820,049.408400
273 - 274	45°49'18"SE	34.57	274	532,277.361600	1,820,025.315000
274 - 275	43°26'37"SE	21.33	275	532,292.027700	1,820,009.829700
275 - 276	43°26'14"SE	0.81	276	532,292.587500	1,820,009.238500
276 - 277	43°26'36"SE	18.56	277	532,305.348300	1,819,995.764800
277 - 278	44°32'16"SE	4.78	278	532,308.699400	1,819,992.359200
278 - 279	25°54'22"SE	16.30	279	532,315.822300	1,819,977.694200
279 - 280	26°26'52"SE	13.88	280	532,322.002100	1,819,965.271200
280 - 281	25°07'34"SE	11.47	281	532,326.872000	1,819,954.887500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
281 - 282	40°46'05"SE	16.88	282	532,337.895100	1,819,942.102800
282 - 283	40°21'57"SE	24.43	283	532,353.719300	1,819,923.487000
283 - 284	41°14'00"SE	2.01	284	532,355.041100	1,819,921.978900
284 - 285	42°04'55"SE	49.11	285	532,387.953500	1,819,885.531100
285 - 286	45°30'15"SE	7.00	286	532,392.949700	1,819,880.622100
286 - 287	45°30'16"SE	32.51	287	532,416.140800	1,819,857.836000
287 - 288	43°35'12"SE	27.22	288	532,434.909000	1,819,838.118300
288 - 289	47°59'16"SE	3.18	289	532,437.274600	1,819,835.987400
289 - 290	41°39'37"SE	12.58	290	532,445.634200	1,819,826.591700
290 - 291	45°47'19"SE	14.35	291	532,455.918100	1,819,816.587100
291 - 292	46°37'37"SE	16.59	292	532,467.977900	1,819,805.193500
292 - 293	46°58'52"SE	13.17	293	532,477.606800	1,819,796.208500
293 - 294	45°15'47"SE	7.37	294	532,482.842400	1,819,791.020800
294 - 295	46°03'46"SE	7.08	295	532,487.937500	1,819,786.111300
295 - 296	44°01'03"SE	7.57	296	532,493.196800	1,819,780.668500
296 - 297	44°16'44"SE	17.24	297	532,505.234600	1,819,768.323900
297 - 298	44°38'41"SE	24.38	298	532,522.367700	1,819,750.977000
298 - 299	45°30'18"SE	27.29	299	532,541.837400	1,819,731.847600
299 - 300	45°15'49"SE	9.25	300	532,548.405400	1,819,725.339800
300 - 301	49°47'27"SE	19.80	301	532,563.524500	1,819,712.559100
301 - 302	49°51'35"SE	13.76	302	532,574.040200	1,819,703.691500
302 - 303	49°59'10"SE	10.19	303	532,581.845100	1,819,697.139200
303 - 304	49°32'42"SE	5.07	304	532,585.700900	1,819,693.851300
304 - 305	49°21'51"SE	2.19	305	532,587.360100	1,819,692.427400
305 - 306	48°55'24"SE	0.84	306	532,587.991100	1,819,691.877400
306 - 307	50°13'51"SE	0.38	307	532,588.283200	1,819,691.634300
307 - 308	79°53'21"SE	0.03	308	532,588.311800	1,819,691.629200
308 - 309	46°39'46"SE	0.48	309	532,588.664500	1,819,691.296400
309 - 310	49°09'48"SE	45.91	310	532,623.402300	1,819,661.273000
310 - 311	48°10'13"SE	52.98	311	532,662.880000	1,819,625.939000
311 - 312	46°04'57"SE	40.93	312	532,692.364000	1,819,597.548600
312 - 313	48°22'24"SE	4.85	313	532,695.987500	1,819,594.328500
313 - 314	38°37'43"SE	2.53	314	532,697.565500	1,819,592.353800
314 - 315	47°46'36"SE	13.51	315	532,707.568200	1,819,583.276500
315 - 316	47°24'59"SE	8.76	316	532,714.018600	1,819,577.348500
316 - 317	47°48'28"SE	11.86	317	532,722.806000	1,819,569.382800
317 - 318	46°54'48"SE	16.00	318	532,734.491800	1,819,558.452600
318 - 319	47°18'31"SE	11.07	319	532,742.625000	1,819,550.949800
319 - 320	47°45'09"SE	22.73	320	532,759.452000	1,819,535.666700
320 - 321	48°30'07"SE	13.98	321	532,769.921700	1,819,526.404600
321 - 322	56°45'33"SE	14.86	322	532,782.350200	1,819,518.259000
322 - 323	56°52'17"SE	9.48	323	532,790.293200	1,819,513.075400
323 - 324	56°49'05"SE	5.73	324	532,795.088200	1,819,509.939800
324 - 325	56°28'10"SE	2.01	325	532,796.764500	1,819,508.829000
325 - 326	57°11'50"SE	0.58	326	532,797.249200	1,819,508.516600
326 - 327	55°38'32"SE	0.50	327	532,797.663900	1,819,508.233100
327 - 328	60°22'02"SE	0.24	328	532,797.873100	1,819,508.114100
328 - 329	52°33'17"SE	0.13	329	532,797.974300	1,819,508.036600
329 - 330	56°37'48"SE	13.10	330	532,808.917700	1,819,500.829000
330 - 331	49°33'35"SE	17.73	331	532,822.411800	1,819,489.328300
331 - 332	52°33'54"SE	7.85	332	532,828.641300	1,819,484.559500
332 - 333	43°10'51"SE	7.96	333	532,834.087900	1,819,478.755600
333 - 334	51°31'24"SE	21.73	334	532,851.099000	1,819,465.235700
334 - 335	46°56'54"SE	17.91	335	532,864.187200	1,819,453.008700
335 - 336	49°31'47"SE	17.69	336	532,877.647700	1,819,441.524500
336 - 337	47°33'15"SE	9.88	337	532,884.939600	1,819,434.855400
337 - 338	52°18'17"SE	23.62	338	532,903.632600	1,819,420.410300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
338 - 339	51°04'22"SE	22.11	339	532,920.831100	1,819,406.519500
339 - 340	50°10'41"SE	24.58	340	532,939.712700	1,819,390.775700
340 - 341	50°47'19"SE	24.61	341	532,958.781000	1,819,375.217800
341 - 342	52°00'36"SE	32.49	342	532,984.390900	1,819,355.216400
342 - 343	52°41'23"SE	6.11	343	532,989.250900	1,819,351.512700
343 - 344	59°48'57"SE	13.62	344	533,001.024200	1,819,344.664900
344 - 345	57°26'13"SE	16.85	345	533,015.228000	1,819,335.594100
345 - 346	59°39'50"SE	9.53	346	533,023.450700	1,819,330.782200
346 - 347	62°58'27"SE	2.79	347	533,025.933400	1,819,329.515800
347 - 348	51°41'42"SE	1.33	348	533,026.977600	1,819,328.691000
348 - 349	58°33'20"SE	11.61	349	533,036.885000	1,819,322.633000
349 - 350	52°48'41"SE	57.07	350	533,082.349500	1,819,288.138000
350 - 351	42°38'29"SE	18.37	351	533,094.796000	1,819,274.622200
351 - 352	50°15'47"SE	1.53	352	533,095.976200	1,819,273.641100
352 - 353	38°48'05"SE	9.86	353	533,102.155100	1,819,265.956500
353 - 354	44°23'49"SE	17.37	354	533,114.310500	1,819,253.542500
354 - 355	54°03'14"SE	22.40	355	533,132.441600	1,819,240.395600
355 - 356	53°50'04"SE	23.85	356	533,151.694500	1,819,226.322400
356 - 357	51°19'04"SE	10.30	357	533,159.733000	1,819,219.886500
357 - 358	52°36'13"SE	7.47	358	533,165.668100	1,819,215.349400
358 - 359	52°22'58"SE	3.49	359	533,168.433800	1,819,213.218200
359 - 360	47°52'16"SE	0.34	360	533,168.688200	1,819,212.988100
360 - 361	52°18'13"SE	1.78	361	533,170.096100	1,819,211.900100
361 - 362	51°59'31"SE	1.72	362	533,171.451300	1,819,210.841000
362 - 363	53°23'13"SE	0.55	363	533,171.895300	1,819,210.511100
363 - 364	49°20'12"SE	0.23	364	533,172.070500	1,819,210.360600
364 - 365	89°34'43"SE	0.03	365	533,172.097700	1,819,210.360400
365 - 366	50°15'59"SE	0.33	366	533,172.347700	1,819,210.152600
366 - 367	52°07'58"SE	15.94	367	533,184.930200	1,819,200.369000
367 - 368	48°28'43"SE	16.71	368	533,197.438100	1,819,189.294700
368 - 369	50°15'36"SE	1.28	369	533,198.423800	1,819,188.475200
369 - 370	43°27'48"SE	0.75	370	533,198.939000	1,819,187.931600
370 - 371	49°34'23"SE	1.64	371	533,200.189300	1,819,186.866500
371 - 372	48°54'28"SE	2.20	372	533,201.848600	1,819,185.419400
372 - 373	47°57'18"SE	2.63	373	533,203.800100	1,819,183.659500
373 - 374	48°26'41"SE	2.37	374	533,205.576300	1,819,182.085000
374 - 375	48°39'38"SE	5.56	375	533,209.748000	1,819,178.415000
375 - 376	48°23'55"SE	6.47	376	533,214.585700	1,819,174.119700
376 - 377	48°30'22"SE	7.57	377	533,220.253100	1,819,169.106700
377 - 378	48°27'28"SE	5.76	378	533,224.565100	1,819,165.286100
378 - 379	48°30'01"SE	6.85	379	533,229.694900	1,819,160.747700
379 - 380	47°18'42"SE	0.46	380	533,230.033800	1,819,160.435100
380 - 381	53°13'36"SE	6.59	381	533,235.314600	1,819,156.488400
381 - 382	52°29'03"SE	1.77	382	533,236.716600	1,819,155.412000
382 - 383	53°31'23"SE	2.98	383	533,239.111600	1,819,153.641300
383 - 384	53°02'08"SE	6.81	384	533,244.555800	1,819,149.544100
384 - 385	52°34'33"SE	2.46	385	533,246.507000	1,819,148.051000
385 - 386	53°40'18"SE	1.41	386	533,247.640100	1,819,147.217800
386 - 387	52°21'44"SE	1.30	387	533,248.668300	1,819,146.424900
387 - 388	53°03'36"SE	0.61	388	533,249.153200	1,819,146.060300
388 - 389	54°53'38"SE	0.46	389	533,249.530600	1,819,145.795000
389 - 390	50°04'21"SE	0.22	390	533,249.696800	1,819,145.655900
390 - 391	53°02'24"SE	22.36	391	533,267.560800	1,819,132.214000
391 - 392	48°37'15"SE	45.18	392	533,301.460200	1,819,102.349700
392 - 393	50°05'00"SE	10.01	393	533,309.134200	1,819,095.929500
393 - 394	52°00'46"SE	37.66	394	533,338.813900	1,819,072.752000
394 - 395	52°15'56"SE	47.51	395	533,376.387200	1,819,043.676000



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
395 - 396	50°32'51"SE	49.09	396	533,414.294100	1,819,012.481000
396 - 397	54°35'13"SE	17.79	397	533,428.789900	1,819,002.174500
397 - 398	54°35'03"SE	0.23	398	533,428.976800	1,819,002.041600
398 - 399	54°35'13"SE	29.06	399	533,452.658300	1,818,985.204000
399 - 400	49°09'01"SE	54.20	400	533,493.655900	1,818,949.754000
400 - 401	50°04'42"SE	11.26	401	533,502.287700	1,818,942.531200
401 - 402	51°54'55"SE	47.60	402	533,539.753600	1,818,913.170400
402 - 403	56°14'54"SE	30.78	403	533,565.341800	1,818,896.072000
403 - 404	50°26'16"SE	47.22	404	533,601.745100	1,818,865.997200
404 - 405	52°51'16"SE	103.47	405	533,684.224600	1,818,803.515600
405 - 406	53°20'49"SE	8.19	406	533,690.797100	1,818,798.625000
406 - 407	51°05'10"SE	2.28	407	533,692.571300	1,818,797.192700
407 - 408	52°51'15"SE	4.68	408	533,696.301900	1,818,794.366600
408 - 409	47°19'16"SE	3.67	409	533,698.999700	1,818,791.879000
409 - 410	52°51'19"SE	5.98	410	533,703.766600	1,818,788.268000
410 - 411	50°30'14"SE	7.21	411	533,709.328500	1,818,783.683800
411 - 412	51°32'40"SE	7.22	412	533,714.983600	1,818,779.192700
412 - 413	50°06'32"SE	5.85	413	533,719.470700	1,818,775.442100
413 - 414	51°48'52"SE	9.81	414	533,727.182200	1,818,769.376900
414 - 415	49°57'23"SE	8.85	415	533,733.959500	1,818,763.681300
415 - 416	52°59'36"SE	2.69	416	533,736.109200	1,818,762.061000
416 - 417	58°40'20"SE	5.25	417	533,740.594700	1,818,759.330800
417 - 418	61°40'47"SE	1.10	418	533,741.565200	1,818,758.807800
418 - 419	50°01'29"SE	0.51	419	533,741.956200	1,818,758.480000
419 - 420	58°42'21"SE	10.94	420	533,751.304000	1,818,752.797800
420 - 421	47°42'07"SE	24.64	421	533,769.529600	1,818,736.215000
421 - 422	45°18'11"SE	7.90	422	533,775.145400	1,818,730.658300
422 - 423	50°01'38"SE	8.06	423	533,781.325300	1,818,725.477800
423 - 424	40°26'37"SE	17.19	424	533,792.473700	1,818,712.398700
424 - 425	55°33'35"SE	29.46	425	533,816.772800	1,818,695.735700
425 - 426	51°45'42"SE	20.95	426	533,833.224200	1,818,682.771900
426 - 427	50°54'41"SE	24.09	427	533,851.919600	1,818,667.584800
427 - 428	52°10'22"SE	17.51	428	533,865.753500	1,818,656.843600
428 - 429	55°48'56"SE	15.82	429	533,878.837600	1,818,647.956900
429 - 430	49°39'50"SE	10.30	430	533,886.690200	1,818,641.288900
430 - 431	74°30'11"SE	2.77	431	533,889.363800	1,818,640.547600
431 - 432	54°50'40"SE	9.13	432	533,896.825400	1,818,635.292700
432 - 433	55°11'49"SE	3.80	433	533,899.943700	1,818,633.125200
433 - 434	55°11'44"SE	2.69	434	533,902.152500	1,818,631.589800
434 - 435	55°05'51"SE	6.55	435	533,907.526500	1,818,627.840500
435 - 436	41°19'28"SE	0.78	436	533,908.042200	1,818,627.254000
436 - 437	61°05'02"SE	25.63	437	533,930.480500	1,818,614.859200
437 - 438	49°20'01"SE	26.92	438	533,950.896900	1,818,597.319300
438 - 439	42°18'00"SE	10.37	439	533,957.878000	1,818,589.647200
439 - 440	82°16'49"SE	0.69	440	533,958.560400	1,818,589.554700
440 - 441	48°50'34"SE	8.44	441	533,964.917600	1,818,583.997800
441 - 442	47°49'19"SE	14.76	442	533,975.856100	1,818,574.087100
442 - 443	48°10'37"SE	15.56	443	533,987.448900	1,818,563.713600
443 - 444	47°45'21"SE	19.70	444	534,002.033700	1,818,550.468500
444 - 445	50°42'45"SE	21.50	445	534,018.673000	1,818,536.855500
445 - 446	50°17'36"SE	16.53	446	534,031.386400	1,818,526.298200
446 - 447	49°47'09"SE	14.20	447	534,042.230500	1,818,517.129700
447 - 448	45°16'09"SE	2.42	448	534,043.951100	1,818,515.425200
448 - 449	52°39'40"SE	9.01	449	534,051.112500	1,818,509.962000
449 - 450	57°18'06"SE	2.09	450	534,052.874500	1,818,508.830900
450 - 451	48°40'40"SE	6.36	451	534,057.654500	1,818,504.628300
451 - 452	51°19'40"SE	21.19	452	534,074.199800	1,818,491.386300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
452 - 453	59°36'55"SE	16.47	453	534,088.403600	1,818,483.058100
453 - 454	60°24'42"SE	15.37	454	534,101.765900	1,818,475.470900
454 - 455	58°40'25"SE	10.50	455	534,110.736900	1,818,470.010800
455 - 456	59°05'54"SE	9.91	456	534,119.240700	1,818,464.921100
456 - 457	58°07'30"SE	4.73	457	534,123.259100	1,818,462.422300
457 - 458	54°25'12"SE	4.14	458	534,126.623800	1,818,460.015200
458 - 459	60°36'22"SE	2.89	459	534,129.140100	1,818,458.597700
459 - 460	51°35'50"SE	0.54	460	534,129.565500	1,818,458.260500
460 - 461	57°06'30"SE	17.93	461	534,144.621600	1,818,448.523400
461 - 462	49°19'10"SE	25.97	462	534,164.318700	1,818,431.592900
462 - 463	46°14'30"SE	7.33	463	534,169.613900	1,818,426.522400
463 - 464	51°35'50"SE	0.80	464	534,170.240900	1,818,426.025400
464 - 465	39°17'00"SE	1.61	465	534,171.258500	1,818,424.781400
465 - 466	47°41'15"SE	4.68	466	534,174.717800	1,818,421.632300
466 - 467	46°26'12"SE	3.23	467	534,177.055300	1,818,419.409200
467 - 468	55°24'39"SE	4.48	468	534,180.747000	1,818,416.863500
468 - 469	53°48'55"SE	3.76	469	534,183.784700	1,818,414.641500
469 - 470	54°05'59"SE	3.00	470	534,186.214800	1,818,412.882400
470 - 471	54°22'35"SE	2.70	471	534,188.411300	1,818,411.308500
471 - 472	54°36'13"SE	2.64	472	534,190.561000	1,818,409.781000
472 - 473	56°33'44"SE	1.28	473	534,191.627300	1,818,409.076900
473 - 474	51°36'21"SE	1.60	474	534,192.882700	1,818,408.082100
474 - 475	54°17'36"SE	9.04	475	534,200.220100	1,818,402.808400
475 - 476	55°49'32"SE	0.87	476	534,200.942400	1,818,402.318000
476 - 477	63°50'18"SE	23.07	477	534,221.649800	1,818,392.145900
477 - 478	58°48'57"SE	15.75	478	534,235.123600	1,818,383.991000
478 - 479	46°25'00"SE	19.69	479	534,249.383300	1,818,370.419700
479 - 480	48°29'11"SE	18.26	480	534,263.056900	1,818,358.316600
480 - 481	47°51'26"SE	2.29	481	534,264.752400	1,818,356.782300
481 - 482	51°02'06"SE	2.07	482	534,266.363000	1,818,355.479700
482 - 483	44°08'45"SE	2.45	483	534,268.068200	1,818,353.722900
483 - 484	48°09'53"SE	5.21	484	534,271.948100	1,818,350.249600
484 - 485	48°16'49"SE	6.89	485	534,277.090200	1,818,345.665000
485 - 486	47°41'43"SE	5.44	486	534,281.110400	1,818,342.006300
486 - 487	50°40'39"SE	3.14	487	534,283.541000	1,818,340.015300
487 - 488	51°41'30"SE	9.41	488	534,290.925600	1,818,334.181600
488 - 489	51°33'34"SE	9.31	489	534,298.216900	1,818,328.394200
489 - 490	49°30'08"SE	3.57	490	534,300.928000	1,818,326.078900
490 - 491	55°21'15"SE	4.89	491	534,304.946900	1,818,323.301700
491 - 492	52°41'38"SE	6.11	492	534,309.807500	1,818,319.598100
492 - 493	54°19'47"SE	3.97	493	534,313.032000	1,818,317.283600
493 - 494	54°43'07"SE	2.40	494	534,314.994700	1,818,315.894900
494 - 495	51°26'14"SE	2.45	495	534,316.911100	1,818,314.367100
495 - 496	71°35'09"SE	0.52	496	534,317.407300	1,818,314.201900
496 - 497	51°02'10"SE	2.60	497	534,319.431200	1,818,312.565100
497 - 498	53°38'38"SE	0.44	498	534,319.783200	1,818,312.306000
498 - 499	55°00'21"SE	20.63	499	534,336.683300	1,818,300.475000
499 - 500	55°37'57"SE	18.21	500	534,351.718300	1,818,290.192900
500 - 501	55°17'12"SE	14.24	501	534,363.425000	1,818,282.082800
501 - 502	53°58'27"SE	15.86	502	534,376.250100	1,818,272.756000
502 - 503	48°58'35"SE	15.51	503	534,387.951200	1,818,262.576000
503 - 504	53°42'15"SE	20.44	504	534,404.421400	1,818,250.479300
504 - 505	56°16'31"SE	21.35	505	534,422.175400	1,818,238.627800
505 - 506	43°09'16"SE	15.07	506	534,432.483300	1,818,227.633600
506 - 507	53°06'06"SE	0.24	507	534,432.677500	1,818,227.487800
507 - 508	39°19'42"SE	1.55	508	534,433.657900	1,818,226.291200
508 - 509	49°17'31"SE	1.17	509	534,434.546000	1,818,225.527100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
509 - 510	53°02'07"SE	5.24	510	534,438.728900	1,818,222.379100
510 - 511	53°18'28"SE	6.35	511	534,443.823100	1,818,218.583100
511 - 512	52°52'36"SE	6.21	512	534,448.777200	1,818,214.833200
512 - 513	52°40'11"SE	13.67	513	534,459.643500	1,818,206.546300
513 - 514	52°32'08"SE	13.40	514	534,470.276200	1,818,198.398100
514 - 515	49°09'09"SE	15.79	515	534,482.219500	1,818,188.071700
515 - 516	49°20'35"SE	7.64	516	534,488.015800	1,818,183.093700
516 - 517	54°19'16"SE	7.74	517	534,494.301500	1,818,178.580500
517 - 518	54°09'45"SE	12.77	518	534,504.653000	1,818,171.104500
518 - 519	54°06'08"SE	13.50	519	534,515.588900	1,818,163.188900
519 - 520	53°40'40"SE	2.81	520	534,517.855600	1,818,161.522500
520 - 521	53°44'10"SE	2.68	521	534,520.017000	1,818,159.936900
521 - 522	54°09'43"SE	0.69	522	534,520.577900	1,818,159.531800
522 - 523	70°44'28"SE	0.12	523	534,520.692100	1,818,159.491900
523 - 524	51°45'10"SE	0.72	524	534,521.254100	1,818,159.048900
524 - 525	53°51'16"SE	7.59	525	534,527.379300	1,818,154.574900
525 - 526	55°56'47"SE	19.95	526	534,543.908500	1,818,143.403300
526 - 527	48°34'34"SE	18.67	527	534,557.910200	1,818,131.048800
527 - 528	47°50'44"SE	10.28	528	534,565.531300	1,818,124.149500
528 - 529	51°45'17"SE	1.47	529	534,566.688500	1,818,123.237400
529 - 530	44°10'30"SE	2.81	530	534,568.649800	1,818,121.218800
530 - 531	49°49'12"SE	3.73	531	534,571.501200	1,818,118.810900
531 - 532	47°52'16"SE	1.45	532	534,572.576400	1,818,117.838400
532 - 533	53°38'21"SE	4.29	533	534,576.034800	1,818,115.292300
533 - 534	52°14'40"SE	6.50	534	534,581.176000	1,818,111.310800
534 - 535	51°55'50"SE	5.11	535	534,585.195600	1,818,108.162500
535 - 536	55°30'02"SE	2.78	536	534,587.485400	1,818,106.588800
536 - 537	51°24'45"SE	2.15	537	534,589.168000	1,818,105.246200
537 - 538	72°20'05"SE	0.61	538	534,589.748900	1,818,105.061200
538 - 539	51°45'21"SE	1.80	539	534,591.160400	1,818,103.948700
539 - 540	55°05'22"SE	10.15	540	534,599.483200	1,818,098.140400
540 - 541	58°27'55"SE	18.73	541	534,615.450700	1,818,088.342200
541 - 542	56°16'34"SE	18.03	542	534,630.447400	1,818,078.331700
542 - 543	56°41'44"SE	17.97	543	534,645.464700	1,818,068.465600
543 - 544	55°40'07"SE	18.97	544	534,661.128400	1,818,057.768000
544 - 545	55°42'17"SE	21.18	545	534,678.622800	1,818,045.836300
545 - 546	50°33'03"SE	17.95	546	534,692.483200	1,818,034.431400
546 - 547	56°21'33"SE	4.54	547	534,696.259300	1,818,031.918700
547 - 548	46°05'16"SE	10.73	548	534,703.991400	1,818,024.474800
548 - 549	51°14'43"SE	13.91	549	534,714.835300	1,818,015.770200
549 - 550	62°26'11"SE	11.59	550	534,725.113600	1,818,010.405200
550 - 551	57°00'39"SE	13.26	551	534,736.235200	1,818,003.185800
551 - 552	55°02'28"SE	19.39	552	534,752.124500	1,817,992.077000
552 - 553	49°03'18"SE	18.94	553	534,766.428700	1,817,979.666700
553 - 554	51°05'30"SE	9.73	554	534,774.000800	1,817,973.555000
554 - 555	51°03'30"SE	9.13	555	534,781.105500	1,817,967.813700
555 - 556	61°11'13"SE	2.02	556	534,782.873700	1,817,966.841100
556 - 557	43°17'39"SE	1.24	557	534,783.727300	1,817,965.935100
557 - 558	52°17'07"SE	0.14	558	534,783.838900	1,817,965.848800
558 - 559	58°23'09"SE	20.75	559	534,801.513600	1,817,954.969300
559 - 560	62°15'03"SE	19.09	560	534,818.404500	1,817,946.082900
560 - 561	49°29'18"SE	21.68	561	534,834.889600	1,817,931.997500
561 - 562	47°10'21"SE	22.18	562	534,851.154000	1,817,916.922100
562 - 563	49°42'02"SE	21.85	563	534,867.816500	1,817,902.791600
563 - 564	47°22'43"SE	21.03	564	534,883.293800	1,817,888.548900
564 - 565	43°50'48"SE	9.57	565	534,889.920600	1,817,881.649800
565 - 566	48°24'51"SE	1.75	566	534,891.231400	1,817,880.486600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
566 - 567	42°38'46"SE	5.72	567	534,895.107500	1,817,876.278200
567 - 568	44°04'35"SE	3.16	568	534,897.305200	1,817,874.008500
568 - 569	50°47'35"SE	5.13	569	534,901.278200	1,817,870.767400
569 - 570	49°29'25"SE	4.92	570	534,905.017900	1,817,867.572300
570 - 571	51°01'12"SE	4.27	571	534,908.336600	1,817,864.886800
571 - 572	50°10'00"SE	3.47	572	534,911.001000	1,817,862.664300
572 - 573	52°01'43"SE	1.93	573	534,912.519300	1,817,861.479300
573 - 574	42°15'57"SE	0.56	574	534,912.894200	1,817,861.066800
574 - 575	51°47'03"SE	3.48	575	534,915.628500	1,817,858.913900
575 - 576	50°09'56"SE	1.73	576	534,916.960700	1,817,857.802600
576 - 577	53°58'06"SE	3.70	577	534,919.951700	1,817,855.627000
577 - 578	53°43'57"SE	3.13	578	534,922.475500	1,817,853.775300
578 - 579	55°31'03"SE	1.19	579	534,923.459300	1,817,853.099600
579 - 580	48°55'00"SE	0.28	580	534,923.673100	1,817,852.913200
580 - 581	53°49'10"SE	0.47	581	534,924.052800	1,817,852.635500
581 - 582	53°14'36"SE	0.44	582	534,924.409200	1,817,852.369300
582 - 583	63°37'20"SE	0.14	583	534,924.531600	1,817,852.308600
583 - 584	52°11'39"SE	0.33	584	534,924.789000	1,817,852.108900
584 - 585	53°53'00"SE	2.03	585	534,926.430600	1,817,850.911100
585 - 586	53°05'08"SE	0.88	586	534,927.131600	1,817,850.384500
586 - 587	53°27'46"SE	0.98	587	534,927.920300	1,817,849.800100
587 - 588	55°13'07"SE	0.55	588	534,928.370100	1,817,849.487700
588 - 589	53°12'47"SE	0.39	589	534,928.679700	1,817,849.256200
589 - 590	75°39'02"SE	0.04	590	534,928.714100	1,817,849.247400
590 - 591	52°54'38"SE	0.87	591	534,929.409600	1,817,848.721600
591 - 592	53°47'01"SE	9.51	592	534,937.080000	1,817,843.104400
592 - 593	52°57'47"SE	22.70	593	534,955.202100	1,817,829.430100
593 - 594	50°08'55"SE	3.39	594	534,957.808000	1,817,827.255000
594 - 595	52°54'49"SE	2.10	595	534,959.484900	1,817,825.987400
595 - 596	46°40'00"SE	2.23	596	534,961.104700	1,817,824.459200
596 - 597	51°00'51"SE	3.48	597	534,963.809400	1,817,822.270100
597 - 598	47°22'17"SE	0.60	598	534,964.248200	1,817,821.866200
598 - 599	50°58'45"SE	0.66	599	534,964.762400	1,817,821.449500
599 - 600	50°04'56"SE	0.78	600	534,965.364200	1,817,820.946000
600 - 601	50°05'46"SE	0.83	601	534,966.001100	1,817,820.413400
601 - 602	50°39'47"SE	0.88	602	534,966.678900	1,817,819.857900
602 - 603	49°59'43"SE	1.65	603	534,967.941000	1,817,818.798700
603 - 604	49°44'15"SE	0.95	604	534,968.665500	1,817,818.185100
604 - 605	50°42'57"SE	1.17	605	534,969.571100	1,817,817.444300
605 - 606	50°01'36"SE	0.59	606	534,970.026900	1,817,817.062200
606 - 607	49°24'24"SE	1.09	607	534,970.850800	1,817,816.356200
607 - 608	48°16'49"SE	2.43	608	534,972.662300	1,817,814.741100
608 - 609	48°19'18"SE	1.24	609	534,973.585600	1,817,813.919100
609 - 610	47°59'32"SE	0.69	610	534,974.099900	1,817,813.455900
610 - 611	50°16'25"SE	0.43	611	534,974.427100	1,817,813.184000
611 - 612	47°20'08"SE	0.45	612	534,974.760100	1,817,812.877100
612 - 613	49°20'37"SE	0.36	613	534,975.034200	1,817,812.641700
613 - 614	48°23'43"SE	1.53	614	534,976.178700	1,817,811.625400
614 - 615	48°34'04"SE	0.59	615	534,976.621700	1,817,811.234400
615 - 616	48°39'58"SE	0.67	616	534,977.128200	1,817,810.788900
616 - 617	48°18'55"SE	1.05	617	534,977.909800	1,817,810.092900
617 - 618	48°45'45"SE	0.88	618	534,978.570200	1,817,809.514000
618 - 619	48°37'32"SE	0.42	619	534,978.885700	1,817,809.236100
619 - 620	48°38'02"SE	0.35	620	534,979.148600	1,817,809.004600
620 - 621	45°47'52"SE	0.03	621	534,979.166800	1,817,808.986900
621 - 622	48°30'24"SE	0.11	622	534,979.245600	1,817,808.917200
622 - 623	48°31'12"SE	7.18	623	534,984.626200	1,817,804.160200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
623 - 624	50°18'46"SE	15.86	624	534,996.828700	1,817,794.034100
624 - 625	42°01'35"SE	12.75	625	535,005.364200	1,817,784.563300
625 - 626	16°47'59"SE	2.27	626	535,006.018900	1,817,782.394800
626 - 627	16°17'38"SE	9.37	627	535,008.648900	1,817,773.397500
627 - 628	47°32'19"SE	14.13	628	535,019.074200	1,817,763.857400
628 - 629	51°46'22"SE	50.71	629	535,058.907800	1,817,732.480900
629 - 630	52°18'54"SE	1.34	630	535,059.971800	1,817,731.659000
630 - 631	52°26'03"SE	18.98	631	535,075.014200	1,817,720.089100
631 - 632	45°04'08"SE	19.94	632	535,089.132300	1,817,706.005000
632 - 633	45°18'20"SE	19.69	633	535,103.132400	1,817,692.153500
633 - 634	36°56'38"SE	3.44	634	535,105.201600	1,817,689.402000
634 - 635	89°54'24"NE	16.11	635	535,121.315300	1,817,689.428200
635 - 636	54°43'23"SE	12.82	636	535,131.784000	1,817,682.022300
636 - 637	68°24'48"SE	16.07	637	535,146.731500	1,817,676.108200
637 - 638	52°41'44"SE	12.22	638	535,156.453300	1,817,668.701000
638 - 639	53°23'35"SE	22.36	639	535,174.400600	1,817,655.368800
639 - 640	51°10'20"SE	15.36	640	535,186.366700	1,817,645.738300
640 - 641	10°27'38"SE	9.42	641	535,188.077000	1,817,636.474900
641 - 642	61°11'19"SE	10.01	642	535,196.846300	1,817,631.651700
642 - 643	49°04'59"SE	7.92	643	535,202.830000	1,817,626.465400
643 - 644	43°38'00"SE	18.43	644	535,215.549100	1,817,613.124700
644 - 645	51°16'31"SE	20.13	645	535,231.254600	1,817,600.531100
645 - 646	58°49'15"SE	15.73	646	535,244.712100	1,817,592.387700
646 - 647	49°54'13"SE	19.55	647	535,259.670800	1,817,579.793000
647 - 648	50°10'00"SE	18.51	648	535,273.881200	1,817,567.939400
648 - 649	59°17'09"SE	13.04	649	535,285.095700	1,817,561.277000
649 - 650	83°00'41"SE	6.02	650	535,291.072200	1,817,560.544400
650 - 651	71°45'51"SE	9.44	651	535,300.039900	1,817,557.589800
651 - 652	49°40'01"SE	13.74	652	535,310.511100	1,817,548.699200
652 - 653	36°05'58"SE	16.52	653	535,320.242700	1,817,535.353700
653 - 654	50°27'42"SE	17.46	654	535,333.705100	1,817,524.241100
654 - 655	66°43'29"SE	18.71	655	535,350.896100	1,817,516.846300
655 - 656	45°16'12"SE	13.69	656	535,360.621600	1,817,507.212100
656 - 657	57°04'38"SE	23.16	657	535,380.061800	1,817,494.624800
657 - 658	57°38'06"SE	22.13	658	535,398.753900	1,817,482.778500
658 - 659	57°20'59"SE	15.10	659	535,411.464700	1,817,474.633900
659 - 660	46°40'04"SE	11.92	660	535,420.134100	1,817,466.455100
660 - 661	46°40'04"SE	9.68	661	535,427.174000	1,817,459.813600
661 - 662	40°52'13"SE	13.72	662	535,436.154000	1,817,449.436000
662 - 663	37°08'00"SE	7.44	663	535,440.645100	1,817,443.504900
663 - 664	42°15'26"SE	10.01	664	535,447.379400	1,817,436.092900
664 - 665	40°52'14"SE	13.72	665	535,456.359400	1,817,425.715400
665 - 666	28°32'33"SE	15.03	666	535,463.542300	1,817,412.509600
666 - 667	54°46'21"SE	23.19	667	535,482.484700	1,817,399.133600
667 - 668	46°45'15"SE	19.96	668	535,497.024900	1,817,385.457600
668 - 669	53°42'43"SE	0.77	669	535,497.645400	1,817,385.002000
669 - 670	43°59'01"SE	4.42	670	535,500.712900	1,817,381.823700
670 - 671	47°53'52"SE	3.59	671	535,503.377800	1,817,379.415600
671 - 672	63°32'18"SE	6.50	672	535,509.200500	1,817,376.517400
672 - 673	53°42'19"SE	0.59	673	535,509.674200	1,817,376.169500
673 - 674	62°11'58"SE	12.11	674	535,520.389600	1,817,370.519800
674 - 675	51°11'42"SE	28.53	675	535,542.619600	1,817,352.643400
675 - 676	55°29'20"SE	28.53	676	535,566.131100	1,817,336.477800
676 - 677	66°49'00"SE	18.67	677	535,583.295200	1,817,329.127200
677 - 678	52°41'29"SE	19.66	678	535,598.935200	1,817,317.209000
678 - 679	50°48'52"SE	27.25	679	535,620.055200	1,817,299.992900
679 - 680	51°26'00"SE	25.43	680	535,639.938400	1,817,284.139300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
680 - 681	54°28'13"SE	22.83	681	535,658.513900	1,817,270.875000
681 - 682	53°26'45"SE	15.69	682	535,671.119700	1,817,261.528800
682 - 683	55°15'39"SE	0.26	683	535,671.330100	1,817,261.382900
683 - 684	48°20'34"SE	0.12	684	535,671.420700	1,817,261.302300
684 - 685	54°13'10"SE	0.55	685	535,671.870400	1,817,260.978200
685 - 686	53°01'20"SE	0.70	686	535,672.431400	1,817,260.555800
686 - 687	53°31'15"SE	1.30	687	535,673.480100	1,817,259.780400
687 - 688	53°32'38"SE	1.83	688	535,674.952400	1,817,258.692700
688 - 689	53°24'26"SE	2.00	689	535,676.561900	1,817,257.497700
689 - 690	53°26'53"SE	1.19	690	535,677.514200	1,817,256.791700
690 - 691	47°28'36"SE	0.06	691	535,677.555200	1,817,256.754100
691 - 692	59°24'08"SE	1.71	692	535,679.027100	1,817,255.883700
692 - 693	58°48'56"SE	0.90	693	535,679.801000	1,817,255.415300
693 - 694	59°03'59"SE	0.65	694	535,680.356000	1,817,255.082700
694 - 695	58°50'43"SE	0.26	695	535,680.580800	1,817,254.946800
695 - 696	60°43'47"SE	0.15	696	535,680.711400	1,817,254.873600
696 - 697	52°48'55"SE	0.01	697	535,680.717200	1,817,254.869200
697 - 698	59°09'42"SE	27.56	698	535,704.380300	1,817,240.741700
698 - 699	50°19'53"SE	34.33	699	535,730.806000	1,817,218.827300
699 - 700	45°50'55"SE	19.83	700	535,745.035500	1,817,205.013300
700 - 701	50°44'53"SE	2.22	701	535,746.752700	1,817,203.610200
701 - 702	42°20'04"SE	6.78	702	535,751.315900	1,817,198.601400
702 - 703	50°20'53"SE	5.95	703	535,755.897000	1,817,194.804600
703 - 704	48°33'52"SE	18.33	704	535,769.641700	1,817,182.671900
704 - 705	49°50'36"SE	19.82	705	535,784.788000	1,817,169.892000
705 - 706	49°59'21"SE	7.20	706	535,790.304200	1,817,165.261600
706 - 707	60°03'54"SE	10.57	707	535,799.462700	1,817,159.987800
707 - 708	63°17'33"SE	1.96	708	535,801.214600	1,817,159.106400
708 - 709	50°44'50"SE	0.75	709	535,801.799100	1,817,158.628800
709 - 710	59°17'11"SE	1.76	710	535,803.315400	1,817,157.728000
710 - 711	59°49'06"SE	3.12	711	535,806.008400	1,817,156.161800
711 - 712	66°00'09"SE	16.84	712	535,821.394600	1,817,149.312300
712 - 713	55°06'31"SE	20.22	713	535,837.975900	1,817,137.748800
713 - 714	48°17'45"SE	2.76	714	535,840.033600	1,817,135.915200
714 - 715	59°17'28"SE	1.62	715	535,841.424600	1,817,135.089000
715 - 716	43°12'37"SE	5.33	716	535,845.072500	1,817,131.205800
716 - 717	50°53'57"SE	9.40	717	535,852.364900	1,817,125.279300
717 - 718	57°54'26"SE	23.17	718	535,871.992000	1,817,112.970800
718 - 719	52°49'08"SE	24.05	719	535,891.155900	1,817,098.434600
719 - 720	57°10'33"SE	19.46	720	535,907.512400	1,817,087.883800
720 - 721	55°58'22"SE	7.44	721	535,913.681400	1,817,083.718500
721 - 722	46°18'40"SE	33.96	722	535,938.239600	1,817,060.259300
722 - 723	80°41'24"SE	43.65	723	535,981.310400	1,817,053.198600
723 - 724	43°25'27"SE	16.33	724	535,992.534000	1,817,041.340100
724 - 725	48°08'02"SE	21.09	725	536,008.242800	1,817,027.262200
725 - 726	50°02'00"SE	12.69	726	536,017.966400	1,817,019.112800
726 - 727	30°49'47"SE	19.00	727	536,027.703600	1,817,002.797900
727 - 728	33°56'57"SE	21.45	728	536,039.684000	1,816,985.002200
728 - 729	61°11'28"SE	15.36	729	536,053.141100	1,816,977.601400
729 - 730	54°06'21"SE	24.00	730	536,072.584600	1,816,963.529700
730 - 731	41°27'25"SE	15.82	731	536,083.061400	1,816,951.670000
731 - 732	45°16'20"SE	24.22	732	536,100.269100	1,816,934.625200
732 - 733	52°41'53"SE	24.45	733	536,119.714000	1,816,919.811200
733 - 734	55°16'12"SE	27.30	734	536,142.147900	1,816,904.259900
734 - 735	50°42'34"SE	22.23	735	536,159.350700	1,816,890.184400
735 - 736	33°56'58"SE	24.13	736	536,172.829000	1,816,870.164100
736 - 737	57°58'47"SE	33.51	737	536,201.242100	1,816,852.395800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
737 - 738	41°27'26"SE	23.74	738	536,216.957400	1,816,834.606300
738 - 739	49°15'43"SE	22.71	739	536,234.161700	1,816,819.788500
739 - 740	15°38'54"SE	11.27	740	536,237.201400	1,816,808.936900
740 - 741	53°22'46"SE	19.09	741	536,252.526500	1,816,797.547000
741 - 742	55°03'10"SE	23.00	742	536,271.378000	1,816,784.373000
742 - 743	53°10'55"SE	14.84	743	536,283.259100	1,816,775.479000
743 - 744	46°35'46"SE	12.59	744	536,292.407600	1,816,766.826600
744 - 745	49°19'51"SE	63.91	745	536,340.884900	1,816,725.175000
745 - 746	53°17'17"SE	1.25	746	536,341.890800	1,816,724.424900
746 - 747	49°16'48"SE	20.53	747	536,357.451900	1,816,711.030800
747 - 748	48°25'39"SE	4.34	748	536,360.697400	1,816,708.152100
748 - 749	49°19'51"SE	7.62	749	536,366.477600	1,816,703.185800
749 - 750	85°43'28"SE	15.82	750	536,382.252300	1,816,702.006500
750 - 751	61°11'31"SE	30.72	751	536,409.166900	1,816,687.205200
751 - 752	40°52'22"SE	20.59	752	536,422.638000	1,816,671.638800
752 - 753	57°17'19"SE	32.88	753	536,450.304600	1,816,653.869400
753 - 754	64°35'36"SE	20.69	754	536,468.993000	1,816,644.992900
754 - 755	49°13'01"SE	30.62	755	536,492.181800	1,816,624.989000
755 - 756	58°15'00"SE	14.07	756	536,504.145300	1,816,617.585800
756 - 757	55°42'49"SE	55.21	757	536,549.761200	1,816,586.484800
757 - 758	50°18'48"SE	35.96	758	536,577.436800	1,816,563.519100
758 - 759	55°29'05"SE	32.67	759	536,604.357900	1,816,545.006200
759 - 760	52°41'58"SE	36.67	760	536,633.526300	1,816,522.785400
760 - 761	47°28'34"SE	27.41	761	536,653.725200	1,816,504.261100
761 - 762	38°18'58"SE	21.73	762	536,667.199000	1,816,487.210200
762 - 763	44°16'08"SE	30.01	763	536,688.149900	1,816,465.717800
763 - 764	39°40'18"SE	26.97	764	536,705.364800	1,816,444.961500
764 - 765	54°14'17"SE	20.28	765	536,721.817700	1,816,433.111900
765 - 766	65°36'27"SE	19.70	766	536,739.758300	1,816,424.976600
766 - 767	55°45'14"SE	14.47	767	536,751.723200	1,816,416.831200
767 - 768	04°31'24"SE	9.68	768	536,752.486600	1,816,407.182000
768 - 769	03°07'41"SE	14.12	769	536,753.257400	1,816,393.078700
769 - 770	37°08'19"SE	7.44	770	536,757.749300	1,816,387.147700
770 - 771	63°40'22"SE	10.01	771	536,766.720100	1,816,382.708800
771 - 772	56°34'15"SE	16.13	772	536,780.180300	1,816,373.823600
772 - 773	31°51'47"SE	11.35	773	536,786.172300	1,816,364.183300
773 - 774	28°51'25"SE	18.63	774	536,795.163400	1,816,347.867000
774 - 775	16°48'05"SE	21.89	775	536,801.491100	1,816,326.910800
775 - 776	61°11'49"SE	11.57	776	536,811.628600	1,816,321.337000
776 - 777	50°08'09"SE	6.79	777	536,816.841400	1,816,316.984000
777 - 778	50°57'51"SE	17.21	778	536,830.206200	1,816,306.147600
778 - 779	46°54'34"SE	21.52	779	536,845.925100	1,816,291.443000
779 - 780	44°05'25"SE	22.59	780	536,861.643800	1,816,275.217100
780 - 781	54°29'56"SE	22.97	781	536,880.345900	1,816,261.876500
781 - 782	45°00'00"SE	25.82	782	536,898.600100	1,816,243.622400
782 - 783	49°23'54"SE	18.70	783	536,912.797700	1,816,231.452900
783 - 784	66°02'16"SE	24.97	784	536,935.615300	1,816,221.311900
784 - 785	33°29'15"SE	20.03	785	536,946.669200	1,816,204.603400
785 - 786	83°27'34"NE	2.67	786	536,949.319000	1,816,204.907200
786 - 787	08°40'52"SE	5.41	787	536,950.135900	1,816,199.557100
787 - 788	36°28'08"SE	17.34	788	536,960.440200	1,816,185.615900
788 - 789	45°16'32"SE	11.72	789	536,968.765100	1,816,177.370700
789 - 790	45°16'27"SE	9.62	790	536,975.598100	1,816,170.602800
790 - 791	25°03'17"SW	1.64	791	536,974.904600	1,816,169.119300
791 - 792	41°38'01"SE	6.29	792	536,979.083400	1,816,164.418200
792 - 793	51°57'11"SE	21.49	793	536,996.007400	1,816,151.173400
793 - 794	43°52'35"SE	26.54	794	537,014.403000	1,816,132.041900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
794 - 795	46°07'23"SE	26.54	795	537,033.534500	1,816,113.646200
795 - 796	45°00'00"SE	28.10	796	537,053.401900	1,816,093.778900
796 - 797	62°10'33"SE	29.95	797	537,079.891700	1,816,079.798200
797 - 798	62°47'01"SE	28.96	798	537,105.645600	1,816,066.553300
798 - 799	28°27'42"SE	20.11	799	537,115.230300	1,816,048.872400
799 - 800	11°35'23"SE	5.16	800	537,116.267500	1,816,043.815000
800 - 801	12°56'07"SE	3.99	801	537,117.161000	1,816,039.924800
801 - 802	12°15'54"SE	8.14	802	537,118.890500	1,816,031.969400
802 - 803	57°59'41"SE	13.88	803	537,130.663700	1,816,024.611200
803 - 804	59°55'52"SE	16.15	804	537,144.644300	1,816,016.517100
804 - 805	52°25'55"SE	12.07	805	537,154.210200	1,816,009.158900
805 - 806	47°01'18"SE	9.63	806	537,161.253000	1,816,002.596400
806 - 807	24°08'47"SE	18.24	807	537,168.713500	1,815,985.954500
807 - 808	28°04'24"SE	6.92	808	537,171.970000	1,815,979.848800
808 - 809	15°38'24"SE	3.37	809	537,172.877300	1,815,976.608000
809 - 810	15°35'07"SE	7.17	810	537,174.803000	1,815,969.704100
810 - 811	58°47'32"SE	15.55	811	537,188.102800	1,815,961.647000
811 - 812	58°51'41"SE	7.31	812	537,194.357800	1,815,957.868000
812 - 813	44°59'58"SE	28.21	813	537,214.303200	1,815,937.922400
813 - 814	42°22'49"SE	44.08	814	537,244.017900	1,815,905.358300
814 - 815	44°27'53"SE	30.01	815	537,265.039400	1,815,883.940400
815 - 816	75°26'31"SE	5.80	816	537,270.650900	1,815,882.483100
816 - 817	67°01'39"SE	2.84	817	537,273.267300	1,815,881.374000
817 - 818	63°40'28"SE	7.51	818	537,279.995700	1,815,878.044900
818 - 819	71°46'12"SE	5.90	819	537,285.601100	1,815,876.198700
819 - 820	34°57'37"SE	5.88	820	537,288.970800	1,815,871.379200
820 - 821	63°40'28"SE	7.51	821	537,295.699200	1,815,868.050100
821 - 822	88°25'27"SE	12.70	822	537,308.398100	1,815,867.700800
822 - 823	77°22'18"SE	8.42	823	537,316.617900	1,815,865.859200
823 - 824	34°45'39"SW	5.88	824	537,313.265000	1,815,861.028000
824 - 825	07°04'14"SW	5.99	825	537,312.528200	1,815,855.087900
825 - 826	45°16'33"SE	7.90	826	537,318.140100	1,815,849.529800
826 - 827	23°25'33"SE	8.49	827	537,321.514900	1,815,841.740800
827 - 828	41°37'20"SE	12.39	828	537,329.747500	1,815,832.475500
828 - 829	54°14'24"SE	10.14	829	537,337.974400	1,815,826.550800
829 - 830	83°13'59"NE	6.39	830	537,344.322300	1,815,827.304000
830 - 831	45°04'36"NE	4.74	831	537,347.677800	1,815,830.650500
831 - 832	50°28'02"SE	8.73	832	537,354.410100	1,815,825.094400
832 - 833	52°06'48"SE	6.63	833	537,359.645900	1,815,821.020400
833 - 834	53°24'01"SE	3.73	834	537,362.637600	1,815,818.798600
834 - 835	12°42'10"SE	6.85	835	537,364.143100	1,815,812.119800
835 - 836	69°27'40"SW	9.57	836	537,355.185300	1,815,808.763700
836 - 837	03°29'57"SW	5.95	837	537,354.822100	1,815,802.824100
837 - 838	30°30'35"SE	10.33	838	537,360.066200	1,815,793.924900
838 - 839	45°16'33"SE	10.53	839	537,367.548700	1,815,786.514100
839 - 840	57°21'17"SE	7.55	840	537,373.904900	1,815,782.442100
840 - 841	56°34'19"SE	8.06	841	537,380.635300	1,815,777.999500
841 - 842	42°47'09"SE	12.12	842	537,388.867300	1,815,769.105400
842 - 843	31°41'11"SE	15.69	843	537,397.107000	1,815,755.757100
843 - 844	39°33'44"SE	10.58	844	537,403.843900	1,815,747.602700
844 - 845	56°34'19"SE	10.75	845	537,412.817700	1,815,741.679300
845 - 846	73°48'20"SE	6.61	846	537,419.170200	1,815,739.834400
846 - 847	14°13'05"SE	4.59	847	537,420.298300	1,815,735.382100
847 - 848	12°16'02"SE	5.32	848	537,421.427800	1,815,730.187500
848 - 849	76°56'14"SE	13.04	849	537,434.131400	1,815,727.240000
849 - 850	76°36'32"SE	11.14	850	537,444.966900	1,815,724.660400
850 - 851	65°22'13"SE	16.86	851	537,460.291900	1,815,717.634500



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
851 - 852	65°55'38"SE	12.69	852	537,471.879000	1,815,712.458000
852 - 853	49°28'27"SW	10.30	853	537,464.047400	1,815,705.763100
853 - 854	13°34'17"SE	8.02	854	537,465.928300	1,815,697.971500
854 - 855	46°36'29"SE	22.65	855	537,482.388600	1,815,682.410200
855 - 856	51°20'41"SE	12.45	856	537,492.112700	1,815,674.632200
856 - 857	24°27'36"SE	16.30	857	537,498.861200	1,815,659.796600
857 - 858	67°26'35"SE	20.24	858	537,517.549000	1,815,652.034100
858 - 859	75°56'49"NE	9.24	859	537,526.508800	1,815,654.276800
859 - 860	89°54'02"NE	10.46	860	537,536.966400	1,815,654.294900
860 - 861	63°40'31"SE	8.34	861	537,544.442500	1,815,650.596000
861 - 862	60°46'29"SE	9.85	862	537,553.041000	1,815,645.785500
862 - 863	51°10'43"SE	7.68	863	537,559.025100	1,815,640.970500
863 - 864	46°44'41"SE	10.27	864	537,566.507100	1,815,633.930900
864 - 865	56°22'23"NE	9.41	865	537,574.341300	1,815,639.141200
865 - 866	01°09'12"NE	17.08	866	537,574.685100	1,815,656.216200
866 - 867	00°05'55"NW	6.68	867	537,574.673600	1,815,662.897600
867 - 868	56°22'22"NE	6.72	868	537,580.269300	1,815,666.619200
868 - 869	85°21'52"SE	8.99	869	537,589.234300	1,815,665.892300
869 - 870	79°28'43"SE	20.14	870	537,609.035500	1,815,662.214800
870 - 871	87°03'19"NE	22.44	871	537,631.442600	1,815,663.367400
871 - 872	82°19'55"SE	19.22	872	537,650.494900	1,815,660.802300
872 - 873	35°39'41"SE	17.34	873	537,660.603500	1,815,646.714800
873 - 874	28°20'56"SW	21.95	874	537,650.179500	1,815,627.395000
874 - 875	75°29'09"SW	22.37	875	537,628.527000	1,815,621.789600
875 - 876	82°41'29"SW	20.71	876	537,607.989900	1,815,619.155600
876 - 877	88°39'46"SW	17.18	877	537,590.810100	1,815,618.754600
877 - 878	88°42'40"NW	15.32	878	537,575.496600	1,815,619.099100
878 - 879	78°22'41"SW	14.87	879	537,560.935700	1,815,616.104400
879 - 880	25°35'54"SW	9.47	880	537,556.842200	1,815,607.560000
880 - 881	46°21'26"SE	13.96	881	537,566.943100	1,815,597.926700
881 - 882	65°47'19"SE	27.05	882	537,591.612600	1,815,586.834000
882 - 883	79°32'36"SE	12.16	883	537,603.568000	1,815,584.627600
883 - 884	16°23'11"SW	13.16	884	537,599.855000	1,815,572.000900
884 - 885	20°26'23"SE	15.04	885	537,605.108400	1,815,557.905000
885 - 886	24°27'35"SE	16.30	886	537,611.856900	1,815,543.069200
886 - 887	36°25'36"SE	23.96	887	537,626.083000	1,815,523.792300
887 - 888	80°05'41"NE	17.44	888	537,643.258300	1,815,526.791500
888 - 889	47°03'06"NE	15.28	889	537,654.444900	1,815,537.204300
889 - 890	13°13'11"NE	12.97	890	537,657.410800	1,815,549.829800
890 - 891	22°48'33"NE	40.30	891	537,673.032600	1,815,586.975600
891 - 892	55°28'23"NE	26.26	892	537,694.668900	1,815,601.860800
892 - 893	60°53'34"SE	13.69	893	537,706.632200	1,815,595.200200
893 - 894	07°16'07"SE	11.97	894	537,708.146900	1,815,583.324900
894 - 895	12°46'52"SW	33.51	895	537,700.734000	1,815,550.647600
895 - 896	06°08'44"SE	14.18	896	537,702.252500	1,815,536.545200
896 - 897	31°13'12"SE	21.68	897	537,713.489500	1,815,518.005400
897 - 898	00°05'58"SE	17.82	898	537,713.520500	1,815,500.188500
898 - 899	09°25'11"SW	18.07	899	537,710.563700	1,815,482.366300
899 - 900	76°08'45"SE	6.16	900	537,716.542100	1,815,480.891900
900 - 901	61°56'48"SE	22.03	901	537,735.981600	1,815,470.532600
901 - 902	24°45'12"SE	46.56	902	537,755.476800	1,815,428.251100
902 - 903	31°37'51"SE	17.85	903	537,764.840700	1,815,413.048700
903 - 904	29°59'51"SE	17.98	904	537,773.831600	1,815,397.474500
904 - 905	29°32'33"SE	17.48	905	537,782.448400	1,815,382.270800
905 - 906	35°15'30"SE	13.62	906	537,790.311100	1,815,371.148800
906 - 907	38°19'09"SE	10.87	907	537,797.048900	1,815,362.623200
907 - 908	47°23'51"SE	21.35	908	537,812.760800	1,815,348.174200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
908 - 909	38°06'00"SE	40.04	909	537,837.466300	1,815,316.666200
909 - 910	36°31'25"SE	6.92	910	537,841.584500	1,815,311.105600
910 - 911	72°40'31"SE	7.44	911	537,848.684700	1,815,308.890800
911 - 912	63°40'36"SE	6.67	912	537,854.665700	1,815,305.931800
912 - 913	76°08'50"SE	10.78	913	537,865.128100	1,815,303.351800
913 - 914	32°15'49"SE	3.51	914	537,867.000700	1,815,300.385500
914 - 915	18°38'29"SE	5.87	915	537,868.877900	1,815,294.820900
915 - 916	31°13'16"SE	2.17	916	537,870.001600	1,815,292.967000
916 - 917	22°01'31"SE	2.00	917	537,870.751900	1,815,291.112300
917 - 918	00°06'01"SE	3.71	918	537,870.758400	1,815,287.400400
918 - 919	89°54'01"SW	3.74	919	537,867.023400	1,815,287.393900
919 - 920	08°41'55"SW	4.88	920	537,866.284900	1,815,282.567100
920 - 921	22°01'27"SE	6.00	921	537,868.535600	1,815,277.003200
921 - 922	23°51'34"SE	6.49	922	537,871.160400	1,815,271.068700
922 - 923	85°36'50"SE	14.24	923	537,885.355100	1,815,269.980000
923 - 924	37°08'24"SE	5.58	924	537,888.724300	1,815,265.531600
924 - 925	40°04'48"SE	11.63	925	537,896.209800	1,815,256.636000
925 - 926	51°14'16"SE	17.75	926	537,910.048400	1,815,245.524600
926 - 927	47°34'03"SE	13.18	927	537,919.774900	1,815,236.633000
927 - 928	50°28'07"SE	20.37	928	537,935.484300	1,815,223.668800
928 - 929	63°40'37"SE	12.51	929	537,946.698900	1,815,218.120600
929 - 930	57°47'20"SE	9.72	930	537,954.924800	1,815,212.938300
930 - 931	44°11'46"SE	13.96	931	537,964.653200	1,815,202.933100
931 - 932	37°18'18"SW	11.68	932	537,957.573200	1,815,193.641000
932 - 933	37°08'23"SE	7.44	933	537,962.065500	1,815,187.709700
933 - 934	67°23'37"SE	7.69	934	537,969.167100	1,815,184.752700
934 - 935	45°16'38"SE	7.90	935	537,974.779300	1,815,179.194600
935 - 936	47°46'00"SE	6.06	936	537,979.268400	1,815,175.119400
936 - 937	49°05'22"SE	7.92	937	537,985.253300	1,815,169.933200
937 - 938	41°27'44"SE	11.87	938	537,993.112400	1,815,161.038300
938 - 939	21°15'24"SE	5.17	939	537,994.988300	1,815,156.216100
939 - 940	47°15'08"SE	7.64	940	538,000.599900	1,815,151.029200
940 - 941	63°40'37"SE	5.84	941	538,005.833300	1,815,148.440100
941 - 942	63°40'35"SE	4.17	942	538,009.571600	1,815,146.590600
942 - 943	16°41'55"SW	3.88	943	538,008.457500	1,815,142.876800
943 - 944	28°51'38"SE	4.66	944	538,010.705700	1,815,138.797600
944 - 945	59°59'52"SE	5.18	945	538,015.192200	1,815,136.207100
945 - 946	41°54'38"SE	4.48	946	538,018.186000	1,815,132.871700
946 - 947	56°22'12"SW	2.69	947	538,015.947700	1,815,131.382900
947 - 948	16°53'52"SE	3.88	948	538,017.074700	1,815,127.673000
948 - 949	63°40'36"SE	5.84	949	538,022.308200	1,815,125.083800
949 - 950	69°27'34"NE	6.38	950	538,028.280100	1,815,127.321400
950 - 951	63°40'38"SE	7.51	951	538,035.008900	1,815,123.992500
951 - 952	29°36'37"SE	6.82	952	538,038.380800	1,815,118.059400
952 - 953	23°51'40"SE	6.49	953	538,041.005800	1,815,112.124900
953 - 954	51°58'55"SE	9.02	954	538,048.111900	1,815,106.569400
954 - 955	26°48'28"SE	7.48	955	538,051.485100	1,815,099.893900
955 - 956	53°56'34"SE	15.73	956	538,064.200300	1,815,090.636400
956 - 957	59°17'32"SE	4.35	957	538,067.939100	1,815,088.415800
957 - 958	17°18'09"SE	5.05	958	538,069.441500	1,815,083.592900
958 - 959	64°40'41"NW	9.51	959	538,060.844000	1,815,087.660900
959 - 960	78°39'27"SW	5.71	960	538,055.243500	1,815,086.537500
960 - 961	42°47'16"SE	6.06	961	538,059.359800	1,815,082.090400
961 - 962	55°16'28"SE	9.10	962	538,066.838800	1,815,076.906800
962 - 963	37°08'29"SE	7.44	963	538,071.331300	1,815,070.975600
963 - 964	51°36'49"SE	7.16	964	538,076.941500	1,815,066.531200
964 - 965	64°53'28"SE	7.84	965	538,084.043800	1,815,063.202900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
965 - 966	42°55'26"SE	19.23	966	538,097.141000	1,815,049.120500
966 - 967	27°53'34"SE	8.81	967	538,101.263200	1,815,041.332700
967 - 968	41°37'27"SE	12.39	968	538,109.496400	1,815,032.067300
968 - 969	69°17'40"SE	13.58	969	538,122.203800	1,815,027.264200
969 - 970	50°28'02"SE	2.91	970	538,124.448100	1,815,025.412000
970 - 971	49°28'26"SW	3.43	971	538,121.837500	1,815,023.180300
971 - 972	39°52'39"SW	2.91	972	538,119.974000	1,815,020.949800
972 - 973	18°38'28"SE	4.70	973	538,121.475700	1,815,016.498200
973 - 974	49°40'30"SE	3.43	974	538,124.094200	1,815,014.275600
974 - 975	37°08'26"SE	9.30	975	538,129.709700	1,815,006.861500
975 - 976	29°59'58"SE	5.99	976	538,132.706900	1,815,001.670100
976 - 977	74°14'52"SE	5.44	977	538,137.938300	1,815,000.194500
977 - 978	83°05'51"NE	9.40	978	538,147.273900	1,815,001.324600
978 - 979	86°20'41"NE	5.99	979	538,153.249100	1,815,001.706300
979 - 980	17°18'13"SE	5.05	980	538,154.751600	1,814,996.883400
980 - 981	26°48'28"SE	4.16	981	538,156.625600	1,814,993.174800
981 - 982	36°17'47"SE	5.06	982	538,159.620800	1,814,989.096800
982 - 983	14°13'16"SE	7.66	983	538,161.501400	1,814,981.676300
983 - 984	67°01'48"SE	8.53	984	538,169.350800	1,814,978.349300
984 - 985	43°09'22"SE	7.11	985	538,174.215300	1,814,973.161200
985 - 986	37°08'29"SE	9.30	986	538,179.831000	1,814,965.747100
986 - 987	55°58'43"SE	9.93	987	538,188.057700	1,814,960.193700
987 - 988	31°13'16"SE	8.67	988	538,192.552800	1,814,952.777600
988 - 989	11°39'40"SW	3.32	989	538,191.881800	1,814,949.526400
989 - 990	61°03'04"SE	1.28	990	538,193.005200	1,814,948.905000
990 - 991	42°54'08"SE	40.78	991	538,220.769000	1,814,919.030000
991 - 992	41°40'49"SE	41.22	992	538,248.177200	1,814,888.246500
992 - 993	40°09'33"SE	39.65	993	538,273.747200	1,814,857.945000
993 - 994	39°06'17"SE	18.02	994	538,285.115200	1,814,843.959100
994 - 995	41°11'23"SE	6.67	995	538,289.508500	1,814,838.938900
995 - 996	41°16'10"SE	16.34	996	538,300.287100	1,814,826.656700
996 - 997	43°45'59"SE	1.15	997	538,301.082400	1,814,825.826400
997 - 998	82°05'35"NE	4.16	998	538,305.199500	1,814,826.398200
998 - 999	79°39'19"NE	4.18	999	538,309.306700	1,814,827.147900
999 - 1000	70°46'18"SE	6.73	1,000	538,315.660100	1,814,824.931900
1000 - 1001	57°09'08"SE	10.24	1,001	538,324.260500	1,814,819.379200
1001 - 1002	57°14'20"SE	8.89	1,002	538,331.739100	1,814,814.566800
1002 - 1003	68°58'12"SE	7.21	1,003	538,338.466700	1,814,811.980300
1003 - 1004	00°06'03"SE	7.42	1,004	538,338.479800	1,814,804.556400
1004 - 1005	29°59'57"SE	8.99	1,005	538,342.975600	1,814,796.769200
1005 - 1006	37°58'01"SE	31.03	1,006	538,362.067500	1,814,772.303800
1006 - 1007	40°15'47"SE	15.06	1,007	538,371.799000	1,814,760.813800
1007 - 1008	47°46'02"SE	24.25	1,008	538,389.756000	1,814,744.512800
1008 - 1009	39°02'24"SE	31.50	1,009	538,409.595000	1,814,720.048800
1009 - 1010	31°52'03"SE	5.68	1,010	538,412.591600	1,814,715.228500
1010 - 1011	47°46'02"SE	6.06	1,011	538,417.080900	1,814,711.153200
1011 - 1012	48°51'13"SE	8.45	1,012	538,423.440300	1,814,705.596500
1012 - 1013	71°46'18"SE	4.72	1,013	538,427.924900	1,814,704.119600
1013 - 1014	07°16'12"SE	5.99	1,014	538,428.682400	1,814,698.181800
1014 - 1015	33°44'55"SW	2.68	1,015	538,427.192500	1,814,695.951900
1015 - 1016	48°46'52"SE	12.93	1,016	538,436.918700	1,814,687.431600
1016 - 1017	36°10'46"SE	13.32	1,017	538,444.781300	1,814,676.680700
1017 - 1018	56°13'11"SE	16.65	1,018	538,458.617400	1,814,667.425200
1018 - 1019	32°59'53"SE	12.38	1,019	538,465.358900	1,814,657.043500
1019 - 1020	20°56'41"SE	14.70	1,020	538,470.612300	1,814,643.318400
1020 - 1021	58°33'31"SE	14.90	1,021	538,483.325300	1,814,635.545800
1021 - 1022	64°07'39"SE	21.19	1,022	538,502.390500	1,814,626.299600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1022 - 1023	53°24'05"SE	13.04	1,023	538,512.862400	1,814,618.522900
1023 - 1024	32°38'35"SE	18.05	1,024	538,522.600600	1,814,603.321000
1024 - 1025	37°30'26"SE	11.68	1,025	538,529.713700	1,814,594.053500
1025 - 1026	36°17'51"SE	10.12	1,026	538,535.704200	1,814,585.897700
1026 - 1027	47°15'15"SE	7.64	1,027	538,541.316100	1,814,580.710900
1027 - 1028	34°28'56"SE	11.24	1,028	538,547.682200	1,814,571.442100
1028 - 1029	35°34'48"SE	10.94	1,029	538,554.047600	1,814,562.544500
1029 - 1030	43°43'52"SE	9.74	1,030	538,560.783300	1,814,555.503700
1030 - 1031	53°48'05"SE	10.66	1,031	538,569.385100	1,814,549.208500
1031 - 1032	49°54'44"SE	9.78	1,032	538,576.866400	1,814,542.911400
1032 - 1033	84°25'35"SE	7.51	1,033	538,584.337900	1,814,542.182300
1033 - 1034	85°31'32"NE	4.87	1,034	538,589.192800	1,814,542.562200
1034 - 1035	51°24'37"NE	2.39	1,035	538,591.057600	1,814,544.050300
1035 - 1036	70°01'43"NE	4.37	1,036	538,595.163500	1,814,545.542400
1036 - 1037	33°57'22"SE	4.02	1,037	538,597.410500	1,814,542.205600
1037 - 1038	00°06'09"SE	5.20	1,038	538,597.419800	1,814,537.008800
1038 - 1039	71°33'59"SW	2.36	1,039	538,595.180100	1,814,536.262300
1039 - 1040	32°47'41"SW	6.19	1,040	538,591.827800	1,814,531.059500
1040 - 1041	40°52'45"SE	3.43	1,041	538,594.073500	1,814,528.465100
1041 - 1042	09°37'17"SE	4.52	1,042	538,594.828400	1,814,524.012000
1042 - 1043	34°57'45"SE	5.88	1,043	538,598.198500	1,814,519.192300
1043 - 1044	45°16'46"SE	6.32	1,044	538,602.688500	1,814,514.745900
1044 - 1045	21°15'33"SE	5.17	1,045	538,604.564700	1,814,509.923600
1045 - 1046	54°00'59"SE	6.93	1,046	538,610.174500	1,814,505.850300
1046 - 1047	56°34'33"SE	5.38	1,047	538,614.661900	1,814,502.888700
1047 - 1048	37°08'33"SE	5.58	1,048	538,618.031400	1,814,498.440300
1048 - 1049	33°57'19"SE	5.36	1,049	538,621.027400	1,814,493.991100
1049 - 1050	28°00'24"SE	7.98	1,050	538,624.775000	1,814,486.944900
1050 - 1051	00°06'09"SE	7.08	1,051	538,624.787700	1,814,479.861800
1051 - 1052	44°32'10"SE	2.25	1,052	538,626.362800	1,814,478.261000
1052 - 1053	42°44'08"SE	11.91	1,053	538,634.442900	1,814,469.515600
1053 - 1054	89°53'53"NE	4.56	1,054	538,638.999400	1,814,469.523700
1054 - 1055	67°01'54"SE	5.68	1,055	538,644.232500	1,814,467.305800
1055 - 1056	34°38'51"SE	8.56	1,056	538,649.100600	1,814,460.261600
1056 - 1057	45°16'45"SE	6.85	1,057	538,653.964900	1,814,455.444500
1057 - 1058	49°05'31"SE	7.92	1,058	538,659.950200	1,814,450.258400
1058 - 1059	63°40'43"SE	5.00	1,059	538,664.436200	1,814,448.039200
1059 - 1060	12°42'24"SE	3.42	1,060	538,665.189200	1,814,444.699700
1060 - 1061	43°29'21"SE	16.86	1,061	538,676.789800	1,814,432.470600
1061 - 1062	40°18'24"SE	12.15	1,062	538,684.650000	1,814,423.204400
1062 - 1063	52°42'18"SE	24.45	1,063	538,704.099000	1,814,408.391000
1063 - 1064	54°23'17"SE	21.62	1,064	538,721.676300	1,814,395.801400
1064 - 1065	15°56'11"SW	5.41	1,065	538,720.191600	1,814,390.601900
1065 - 1066	10°15'52"SW	4.15	1,066	538,719.451900	1,814,386.517200
1066 - 1067	57°47'28"SE	4.86	1,067	538,723.565100	1,814,383.926100
1067 - 1068	54°43'56"SE	6.41	1,068	538,728.800900	1,814,380.223400
1068 - 1069	45°16'47"SE	4.21	1,069	538,731.794300	1,814,377.259100
1069 - 1070	41°11'30"SE	7.39	1,070	538,736.659800	1,814,371.699700
1070 - 1071	58°04'00"SE	11.90	1,071	538,746.755900	1,814,365.407300
1071 - 1072	84°41'43"SE	7.88	1,072	538,754.600800	1,814,364.678900
1072 - 1073	67°50'48"SE	6.86	1,073	538,760.955100	1,814,362.091800
1073 - 1074	12°03'47"SE	7.21	1,074	538,762.461800	1,814,355.041600
1074 - 1075	30°30'43"SE	5.17	1,075	538,765.084200	1,814,350.591800
1075 - 1076	31°13'24"SE	8.67	1,076	538,769.579700	1,814,343.175700
1076 - 1077	31°41'22"SE	7.84	1,077	538,773.700200	1,814,336.501300
1077 - 1078	45°16'49"SE	9.48	1,078	538,780.435400	1,814,329.831700
1078 - 1079	18°26'22"SW	3.52	1,079	538,779.320800	1,814,326.488800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1079 - 1080	47°00'55"SE	8.69	1,080	538,785.681100	1,814,320.560900
1080 - 1081	47°24'02"SE	7.12	1,081	538,790.918900	1,814,315.744600
1081 - 1082	35°15'39"SE	9.08	1,082	538,796.161300	1,814,308.329800
1082 - 1083	72°50'58"SE	6.26	1,083	538,802.140800	1,814,306.484500
1083 - 1084	50°10'32"SE	9.25	1,084	538,809.248100	1,814,300.557800
1084 - 1085	56°34'33"SE	5.38	1,085	538,813.735500	1,814,297.596200
1085 - 1086	42°05'57"SE	9.49	1,086	538,820.097800	1,814,290.554700
1086 - 1087	32°59'56"SE	6.19	1,087	538,823.468700	1,814,285.363800
1087 - 1088	09°53'22"SE	5.70	1,088	538,824.447400	1,814,279.750100
1088 - 1089	49°41'37"SE	24.25	1,089	538,842.943300	1,814,264.061000
1089 - 1090	43°34'24"SE	19.82	1,090	538,856.604100	1,814,249.702500
1090 - 1091	43°34'24"SE	28.28	1,091	538,876.098900	1,814,229.212000
1091 - 1092	38°04'45"SE	42.69	1,092	538,902.425900	1,814,195.611000
1092 - 1093	41°57'32"SE	36.26	1,093	538,926.670400	1,814,168.645900
1093 - 1094	39°24'37"SE	1.14	1,094	538,927.393100	1,814,167.766400
1094 - 1095	83°55'26"NE	4.63	1,095	538,931.997300	1,814,168.256500
1095 - 1096	54°02'18"NE	5.07	1,096	538,936.100600	1,814,171.233500
1096 - 1097	76°09'02"SE	4.62	1,097	538,940.584700	1,814,170.128000
1097 - 1098	00°06'10"SE	4.45	1,098	538,940.592700	1,814,165.673500
1098 - 1099	00°06'16"SE	3.34	1,099	538,940.598800	1,814,162.332600
1099 - 1100	22°50'56"SE	4.83	1,100	538,942.474400	1,814,157.881400
1100 - 1101	54°43'55"SE	6.41	1,101	538,947.710100	1,814,154.178700
1101 - 1102	42°16'04"SE	5.01	1,102	538,951.078500	1,814,150.472700
1102 - 1103	05°38'37"SW	3.73	1,103	538,950.711600	1,814,146.759900
1103 - 1104	32°44'08"SE	4.85	1,104	538,953.333600	1,814,142.681300
1104 - 1105	53°24'06"SE	3.73	1,105	538,956.325600	1,814,140.459400
1105 - 1106	40°52'45"SE	13.73	1,106	538,965.308600	1,814,130.081600
1106 - 1107	35°48'38"SE	3.20	1,107	538,967.180900	1,814,127.486600
1107 - 1108	59°59'58"SE	5.18	1,108	538,971.667700	1,814,124.896100
1108 - 1109	70°14'02"SE	4.37	1,109	538,975.779000	1,814,123.418700
1109 - 1110	08°17'00"SE	2.63	1,110	538,976.157200	1,814,120.821000
1110 - 1111	00°06'12"SE	3.71	1,111	538,976.163900	1,814,117.108800
1111 - 1112	23°51'43"SE	6.49	1,112	538,978.789100	1,814,111.174100
1112 - 1113	42°03'35"SW	2.44	1,113	538,977.157200	1,814,109.365500
1113 - 1114	46°17'44"SE	22.07	1,114	538,993.109600	1,814,094.118700
1114 - 1115	45°21'08"SE	43.00	1,115	539,023.703500	1,814,063.898800
1115 - 1116	44°26'14"SE	33.35	1,116	539,047.049900	1,814,040.089400
1116 - 1117	42°42'20"SE	27.36	1,117	539,065.606100	1,814,019.984200
1117 - 1118	81°24'39"SE	7.18	1,118	539,072.707500	1,814,018.911600
1118 - 1119	33°57'25"SE	8.05	1,119	539,077.201700	1,814,012.237900
1119 - 1120	57°31'45"SE	6.21	1,120	539,082.437000	1,814,008.906400
1120 - 1121	69°39'47"SE	6.38	1,121	539,088.417200	1,814,006.689900
1121 - 1122	32°32'22"SE	8.36	1,122	539,092.912200	1,813,999.644900
1122 - 1123	57°31'41"SE	6.21	1,123	539,098.147300	1,813,996.313400
1123 - 1124	21°08'47"SE	13.52	1,124	539,103.025800	1,813,983.701000
1124 - 1125	45°16'48"SE	7.37	1,125	539,108.264400	1,813,978.513400
1125 - 1126	69°11'08"SE	5.20	1,126	539,113.123500	1,813,976.666200
1126 - 1127	58°15'21"SE	3.52	1,127	539,116.114900	1,813,974.815500
1127 - 1128	16°54'04"SE	3.88	1,128	539,117.242200	1,813,971.105400
1128 - 1129	15°56'11"SW	2.70	1,129	539,116.499800	1,813,968.505500
1129 - 1130	15°56'06"SW	2.70	1,130	539,115.757500	1,813,965.905700
1130 - 1131	33°57'24"SE	4.02	1,131	539,118.004600	1,813,962.568800
1131 - 1132	49°05'34"SE	3.96	1,132	539,120.997400	1,813,959.975700
1132 - 1133	35°48'34"SE	3.20	1,133	539,122.869700	1,813,957.380600
1133 - 1134	55°03'11"SE	7.76	1,134	539,129.227500	1,813,952.937600
1134 - 1135	00°06'12"SE	6.31	1,135	539,129.238900	1,813,946.626900
1135 - 1136	16°41'39"SW	1.68	1,136	539,128.756800	1,813,945.019400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1136 - 1137	41°06'22"SE	35.39	1,137	539,152.024700	1,813,918.352700
1137 - 1138	41°52'24"SE	40.78	1,138	539,179.244800	1,813,887.987000
1138 - 1139	41°45'32"SE	39.85	1,139	539,205.784200	1,813,858.261400
1139 - 1140	86°56'40"SE	3.93	1,140	539,209.705300	1,813,858.052100
1140 - 1141	30°30'51"SE	5.17	1,141	539,212.328000	1,813,853.602200
1141 - 1142	67°02'00"SE	5.68	1,142	539,217.561300	1,813,851.384400
1142 - 1143	45°16'49"SE	5.79	1,143	539,221.677300	1,813,847.308500
1143 - 1144	32°44'06"SE	4.85	1,144	539,224.299300	1,813,843.229800
1144 - 1145	26°48'42"SE	4.16	1,145	539,226.173700	1,813,839.521000
1145 - 1146	43°32'40"SE	8.69	1,146	539,232.161300	1,813,833.221200
1146 - 1147	53°24'21"SE	3.73	1,147	539,235.153600	1,813,830.999400
1147 - 1148	08°54'08"SE	4.88	1,148	539,235.909300	1,813,826.174900
1148 - 1149	15°56'04"SW	2.60	1,149	539,235.194700	1,813,823.672000
1149 - 1150	39°16'03"SE	3.20	1,150	539,237.217400	1,813,821.197900
1150 - 1151	75°43'08"SE	9.84	1,151	539,246.754800	1,813,818.770200
1151 - 1152	63°40'48"SE	5.84	1,152	539,251.988700	1,813,816.181200
1152 - 1153	43°43'57"SE	9.74	1,153	539,258.724800	1,813,809.140300
1153 - 1154	05°38'25"SW	3.73	1,154	539,258.358100	1,813,805.427400
1154 - 1155	23°09'47"SE	10.49	1,155	539,262.484300	1,813,795.783200
1155 - 1156	55°16'43"SE	9.10	1,156	539,269.964000	1,813,790.599900
1156 - 1157	42°59'21"SE	6.59	1,157	539,274.455000	1,813,785.782100
1157 - 1158	71°46'27"SE	4.72	1,158	539,278.939900	1,813,784.305300
1158 - 1159	26°48'42"SE	4.99	1,159	539,281.189100	1,813,779.854900
1159 - 1160	26°48'42"SE	3.32	1,160	539,282.688600	1,813,776.887900
1160 - 1161	13°10'33"SE	4.95	1,161	539,283.817900	1,813,772.064000
1161 - 1162	07°54'57"SE	4.04	1,162	539,284.373700	1,813,768.066700
1162 - 1163	77°39'02"SE	5.56	1,163	539,289.803600	1,813,766.877900
1163 - 1164	50°19'15"SE	17.98	1,164	539,303.644700	1,813,755.395300
1164 - 1165	42°47'26"SE	12.12	1,165	539,311.878200	1,813,746.501000
1165 - 1166	53°24'14"SE	9.32	1,166	539,319.358700	1,813,740.946300
1166 - 1167	21°15'37"SE	10.35	1,167	539,323.111400	1,813,731.301400
1167 - 1168	53°24'15"SE	7.45	1,168	539,329.095800	1,813,726.857700
1168 - 1169	49°05'35"SE	7.92	1,169	539,335.081500	1,813,721.671500
1169 - 1170	45°16'55"SE	3.16	1,170	539,337.326700	1,813,719.448300
1170 - 1171	21°04'34"SE	8.35	1,171	539,340.329000	1,813,711.658100
1171 - 1172	47°15'22"SE	7.64	1,172	539,345.941300	1,813,706.471300
1172 - 1173	33°22'37"SE	10.21	1,173	539,351.559500	1,813,697.943400
1173 - 1174	47°40'00"SE	12.65	1,174	539,360.913100	1,813,689.422400
1174 - 1175	46°33'14"SE	11.85	1,175	539,369.518900	1,813,681.271200
1175 - 1176	65°02'20"SE	7.01	1,176	539,375.874100	1,813,678.313000
1176 - 1177	45°58'18"SE	21.86	1,177	539,391.589600	1,813,663.121700
1177 - 1178	38°56'08"SE	2.38	1,178	539,393.087100	1,813,661.268200
1178 - 1179	17°33'33"SE	6.23	1,179	539,394.965500	1,813,655.332100
1179 - 1180	28°33'11"SE	10.98	1,180	539,400.212300	1,813,645.690000
1180 - 1181	53°48'15"SE	10.66	1,181	539,408.814800	1,813,639.394900
1181 - 1182	41°05'39"SE	10.82	1,182	539,415.926500	1,813,631.241000
1182 - 1183	21°28'28"SE	7.18	1,183	539,418.553300	1,813,624.563800
1183 - 1184	30°00'06"SE	3.00	1,184	539,420.052100	1,813,621.968000
1184 - 1185	24°40'57"SE	4.49	1,185	539,421.927200	1,813,617.888000
1185 - 1186	63°40'49"SE	10.84	1,186	539,431.647500	1,813,613.079800
1186 - 1187	31°13'31"SE	6.50	1,187	539,435.019400	1,813,607.517700
1187 - 1188	71°46'30"SE	7.08	1,188	539,441.746800	1,813,605.302600
1188 - 1189	34°33'21"SE	9.90	1,189	539,447.364400	1,813,597.146000
1189 - 1190	06°29'06"SE	3.36	1,190	539,447.744100	1,813,593.805700
1190 - 1191	33°17'22"SE	8.87	1,191	539,452.613300	1,813,586.390100
1191 - 1192	40°05'05"SE	5.81	1,192	539,456.356700	1,813,581.942300
1192 - 1193	36°18'00"SE	5.06	1,193	539,459.352300	1,813,577.864300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1193 - 1194	52°52'13"SE	7.98	1,194	539,465.711000	1,813,573.050100
1194 - 1195	38°56'12"SE	7.15	1,195	539,470.203400	1,813,567.489900
1195 - 1196	35°34'59"SE	10.94	1,196	539,476.569500	1,813,558.592300
1196 - 1197	45°16'49"SE	7.90	1,197	539,482.182400	1,813,553.034100
1197 - 1198	81°48'53"NE	2.64	1,198	539,484.796500	1,813,553.410100
1198 - 1199	45°16'46"SE	1.58	1,199	539,485.919000	1,813,552.298500
1199 - 1200	29°18'34"SE	7.66	1,200	539,489.666400	1,813,545.623300
1200 - 1201	51°11'04"SE	7.68	1,201	539,495.651600	1,813,540.808400
1201 - 1202	41°46'36"SE	12.92	1,202	539,504.260200	1,813,531.172400
1202 - 1203	67°50'54"SE	6.86	1,203	539,510.614800	1,813,528.585400
1203 - 1204	40°22'47"SE	9.24	1,204	539,516.604000	1,813,521.543100
1204 - 1205	18°38'52"SE	3.52	1,205	539,517.730800	1,813,518.204100
1205 - 1206	36°31'38"SE	6.92	1,206	539,521.849700	1,813,512.643300
1206 - 1207	45°16'51"SE	6.85	1,207	539,526.714200	1,813,507.826300
1207 - 1208	28°33'15"SE	5.49	1,208	539,529.337700	1,813,503.005300
1208 - 1209	18°38'45"SE	5.87	1,209	539,531.215500	1,813,497.440300
1209 - 1210	42°47'28"SE	12.12	1,210	539,539.449200	1,813,488.546000
1210 - 1211	55°45'42"SE	7.24	1,211	539,545.433100	1,813,484.473500
1211 - 1212	45°16'53"SE	7.90	1,212	539,551.046100	1,813,478.915400
1212 - 1213	30°00'07"SE	8.99	1,213	539,555.542600	1,813,471.127900
1213 - 1214	07°55'04"SE	4.86	1,214	539,556.211600	1,813,466.317700
1214 - 1215	80°41'57"SE	4.63	1,215	539,560.782100	1,813,465.569200
1215 - 1216	42°06'02"SE	9.49	1,216	539,567.144900	1,813,458.527500
1216 - 1217	47°07'43"SE	8.17	1,217	539,573.131400	1,813,452.970100
1217 - 1218	54°26'08"SE	8.28	1,218	539,579.863700	1,813,448.156600
1218 - 1219	18°38'46"SE	3.52	1,219	539,580.990400	1,813,444.817600
1219 - 1220	40°22'47"SE	9.24	1,220	539,586.979600	1,813,437.775300
1220 - 1221	47°34'19"SE	6.59	1,221	539,591.843600	1,813,433.329500
1221 - 1222	69°11'09"SE	5.20	1,222	539,596.702800	1,813,431.482300
1222 - 1223	59°17'48"SE	8.70	1,223	539,604.181500	1,813,427.041200
1223 - 1224	26°48'39"SE	6.65	1,224	539,607.180400	1,813,421.107200
1224 - 1225	18°38'48"SE	5.87	1,225	539,609.058300	1,813,415.542200
1225 - 1226	00°06'17"SE	5.57	1,226	539,609.068500	1,813,409.973900
1226 - 1227	45°16'55"SE	13.69	1,227	539,618.797800	1,813,400.339900
1227 - 1228	51°59'10"SE	9.02	1,228	539,625.904900	1,813,394.784500
1228 - 1229	30°30'58"SE	5.17	1,229	539,628.527800	1,813,390.334600
1229 - 1230	31°13'29"SE	10.84	1,230	539,634.147600	1,813,381.064300
1230 - 1231	52°52'11"SE	7.98	1,231	539,640.506300	1,813,376.250000
1231 - 1232	44°00'32"SE	11.85	1,232	539,648.739500	1,813,367.727000
1232 - 1233	45°16'55"SE	12.11	1,233	539,657.346300	1,813,359.204500
1233 - 1234	34°51'44"SE	13.10	1,234	539,664.836400	1,813,348.452700
1234 - 1235	51°59'15"SE	9.02	1,235	539,671.943700	1,813,342.897400
1235 - 1236	43°26'01"SE	8.17	1,236	539,677.557500	1,813,336.968000
1236 - 1237	45°16'55"SE	6.32	1,237	539,682.047900	1,813,332.521600
1237 - 1238	66°16'24"SE	7.35	1,238	539,688.776800	1,813,329.564100
1238 - 1239	24°48'18"SW	5.32	1,239	539,686.544500	1,813,324.734100
1239 - 1240	08°17'06"SE	5.25	1,240	539,687.301100	1,813,319.538300
1240 - 1241	40°30'58"SE	6.34	1,241	539,691.418700	1,813,314.720000
1241 - 1242	16°35'25"SE	6.58	1,242	539,693.297900	1,813,308.412500
1242 - 1243	46°36'50"SE	11.33	1,243	539,701.529700	1,813,300.631900
1243 - 1244	66°36'21"SE	6.52	1,244	539,707.511000	1,813,298.044300
1244 - 1245	60°30'44"SE	6.01	1,245	539,712.745800	1,813,295.084100
1245 - 1246	34°57'57"SE	5.88	1,246	539,716.116400	1,813,290.264300
1246 - 1247	49°40'42"SE	6.87	1,247	539,721.353900	1,813,285.819200
1247 - 1248	40°30'56"SE	6.34	1,248	539,725.471500	1,813,281.000800
1248 - 1249	40°05'05"SE	5.81	1,249	539,729.214900	1,813,276.553000
1249 - 1250	25°53'05"SE	10.31	1,250	539,733.714300	1,813,267.280600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1250 - 1251	01°48'58"SW	5.17	1,251	539,733.550600	1,813,262.117900
1251 - 1252	44°10'32"SE	3.50	1,252	539,735.989300	1,813,259.608000
1252 - 1253	45°56'52"SE	0.36	1,253	539,736.250400	1,813,259.355400
1253 - 1254	87°59'47"SE	6.45	1,254	539,742.694000	1,813,259.130000
1254 - 1255	89°53'40"NE	5.98	1,255	539,748.670400	1,813,259.141000
1255 - 1256	56°34'39"SE	5.38	1,256	539,753.158100	1,813,256.179400
1256 - 1257	11°29'02"SE	3.79	1,257	539,753.912000	1,813,252.468600
1257 - 1258	12°03'42"SW	5.32	1,258	539,752.801000	1,813,247.269300
1258 - 1259	54°44'06"SE	6.41	1,259	539,758.037200	1,813,243.566700
1259 - 1260	59°40'49"SE	9.53	1,260	539,766.263600	1,813,238.755800
1260 - 1261	66°36'23"SE	6.52	1,261	539,772.244800	1,813,236.168300
1261 - 1262	49°54'56"SE	9.78	1,262	539,779.727000	1,813,229.871200
1262 - 1263	35°35'00"SE	10.94	1,263	539,786.093300	1,813,220.973400
1263 - 1264	43°44'02"SE	9.74	1,264	539,792.829800	1,813,213.932400
1264 - 1265	45°16'57"SE	12.64	1,265	539,801.810900	1,813,205.039500
1265 - 1266	35°58'47"SE	14.66	1,266	539,810.423800	1,813,193.176100
1266 - 1267	45°16'56"SE	8.95	1,267	539,816.785400	1,813,186.876900
1267 - 1268	26°06'39"SE	13.63	1,268	539,822.784400	1,813,174.637400
1268 - 1269	47°24'11"SE	14.23	1,269	539,833.260900	1,813,165.004800
1269 - 1270	38°09'07"SE	16.97	1,270	539,843.744300	1,813,151.659800
1270 - 1271	40°18'37"SE	12.15	1,271	539,851.605500	1,813,142.393600
1271 - 1272	40°22'51"SE	9.24	1,272	539,857.595000	1,813,135.351200
1272 - 1273	36°18'03"SE	10.12	1,273	539,863.586400	1,813,127.195200
1273 - 1274	30°43'35"SE	7.33	1,274	539,867.333400	1,813,120.891200
1274 - 1275	49°40'43"SE	13.74	1,275	539,877.808500	1,813,112.001000
1275 - 1276	43°18'28"SE	7.64	1,276	539,883.048300	1,813,106.442200
1276 - 1277	25°00'54"SE	5.32	1,277	539,885.298300	1,813,101.620400
1277 - 1278	52°07'13"SE	6.63	1,278	539,890.535300	1,813,097.546500
1278 - 1279	72°51'05"SE	6.26	1,279	539,896.515200	1,813,095.701300
1279 - 1280	76°56'37"SE	6.52	1,280	539,902.867900	1,813,094.228100
1280 - 1281	23°04'00"SE	7.66	1,281	539,905.869200	1,813,087.180300
1281 - 1282	36°39'32"SE	8.78	1,282	539,911.111600	1,813,080.136600
1282 - 1283	40°05'07"SE	8.72	1,283	539,916.726800	1,813,073.464900
1283 - 1284	17°43'58"SE	7.40	1,284	539,918.981000	1,813,066.415600
1284 - 1285	11°39'14"SW	3.58	1,285	539,918.257200	1,813,062.906300
1285 - 1286	40°03'40"SE	2.41	1,286	539,919.811400	1,813,061.058100
1286 - 1287	46°16'13"SE	78.63	1,287	539,976.633300	1,813,006.701600
1287 - 1288	40°27'35"SE	106.40	1,288	540,045.676500	1,812,925.747400
1288 - 1289	47°10'30"SE	22.18	1,289	540,061.944200	1,812,910.670300
1289 - 1290	87°44'03"SE	6.74	1,290	540,068.682300	1,812,910.403700
1290 - 1291	68°58'28"SE	7.21	1,291	540,075.410700	1,812,907.817500
1291 - 1292	15°27'06"SE	4.23	1,292	540,076.538900	1,812,903.736000
1292 - 1293	37°08'49"SE	3.72	1,293	540,078.785600	1,812,900.770400
1293 - 1294	50°59'22"SE	5.30	1,294	540,082.900600	1,812,897.436900
1294 - 1295	35°35'53"SW	3.20	1,295	540,081.037800	1,812,894.834800
1295 - 1296	24°40'55"SE	4.49	1,296	540,082.912900	1,812,890.754700
1296 - 1297	58°39'23"SE	5.69	1,297	540,087.774400	1,812,887.793800
1297 - 1298	31°13'30"SE	4.34	1,298	540,090.022400	1,812,884.085600
1298 - 1299	36°39'36"SE	8.78	1,299	540,095.265000	1,812,877.041900
1299 - 1300	47°34'23"SE	6.59	1,300	540,100.129100	1,812,872.596200
1300 - 1301	55°03'18"SE	7.76	1,301	540,106.487500	1,812,868.153100
1301 - 1302	44°03'51"SE	12.38	1,302	540,115.095300	1,812,859.259500
1302 - 1303	42°27'59"SE	16.08	1,303	540,125.949700	1,812,847.400100
1303 - 1304	25°26'38"SE	6.98	1,304	540,128.949700	1,812,841.094600
1304 - 1305	06°46'47"SE	7.40	1,305	540,129.822900	1,812,833.749700
1305 - 1306	40°47'53"SE	1.51	1,306	540,130.808500	1,812,832.607800
1306 - 1307	41°06'15"SE	8.40	1,307	540,136.330800	1,812,826.278400



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1307 - 1308	80°42'01"SE	4.66	1,308	540,140.931700	1,812,825.525000
1308 - 1309	52°52'17"SE	7.98	1,309	540,147.290800	1,812,820.710700
1309 - 1310	42°47'36"SE	6.06	1,310	540,151.407900	1,812,816.263600
1310 - 1311	49°40'46"SE	6.87	1,311	540,156.645600	1,812,811.818500
1311 - 1312	39°22'24"SE	7.67	1,312	540,161.512600	1,812,805.887700
1312 - 1313	45°17'02"SE	5.79	1,313	540,165.629000	1,812,801.811900
1313 - 1314	43°38'46"SE	9.22	1,314	540,171.991500	1,812,795.141400
1314 - 1315	53°24'23"SE	7.45	1,315	540,177.976400	1,812,790.697700
1315 - 1316	38°26'06"SE	6.63	1,316	540,182.094900	1,812,785.508000
1316 - 1317	51°37'07"SE	11.93	1,317	540,191.447000	1,812,778.100600
1317 - 1318	43°32'52"SE	8.69	1,318	540,197.435300	1,812,771.800800
1318 - 1319	59°47'43"SE	7.36	1,319	540,203.792400	1,812,768.100200
1319 - 1320	22°01'44"SE	6.00	1,320	540,206.043800	1,812,762.535900
1320 - 1321	01°57'55"SE	5.90	1,321	540,206.246200	1,812,756.637900
1321 - 1322	36°48'47"SE	10.85	1,322	540,212.746200	1,812,747.953300
1322 - 1323	87°55'51"NE	3.41	1,323	540,216.156200	1,812,748.076500
1323 - 1324	79°33'02"SE	6.08	1,324	540,222.134800	1,812,746.973900
1324 - 1325	45°17'00"SE	6.32	1,325	540,226.625500	1,812,742.527400
1325 - 1326	25°15'33"SE	6.15	1,326	540,229.250600	1,812,736.963700
1326 - 1327	28°00'42"SE	7.98	1,327	540,232.999100	1,812,729.917300
1327 - 1328	49°16'20"SE	11.36	1,328	540,241.604200	1,812,722.508500
1328 - 1329	41°46'44"SE	12.92	1,329	540,250.213500	1,812,712.872400
1329 - 1330	30°50'26"SE	9.50	1,330	540,255.084600	1,812,704.714200
1330 - 1331	14°39'45"SE	6.26	1,331	540,256.669000	1,812,698.658800
1331 - 1332	44°48'12"SE	23.83	1,332	540,273.459600	1,812,681.752600
1332 - 1333	41°12'43"SE	23.16	1,333	540,288.721200	1,812,664.326900
1333 - 1334	43°20'29"SE	16.71	1,334	540,300.187500	1,812,652.176800
1334 - 1335	47°58'06"SE	4.57	1,335	540,303.579900	1,812,649.118900
1335 - 1336	89°53'37"NE	5.77	1,336	540,309.351100	1,812,649.129600
1336 - 1337	59°17'56"SE	6.52	1,337	540,314.960400	1,812,645.798900
1337 - 1338	47°07'52"SE	8.17	1,338	540,320.947400	1,812,640.241500
1338 - 1339	52°02'40"SE	15.66	1,339	540,333.292000	1,812,630.612300
1339 - 1340	30°00'18"SE	8.99	1,340	540,337.789100	1,812,622.824700
1340 - 1341	33°57'35"SE	10.73	1,341	540,343.782200	1,812,613.926100
1341 - 1342	36°06'48"SE	8.26	1,342	540,348.650700	1,812,607.253000
1342 - 1343	48°08'43"SE	10.55	1,343	540,356.508200	1,812,600.214100
1343 - 1344	48°38'54"SE	8.97	1,344	540,363.242900	1,812,594.286800
1344 - 1345	46°52'28"SE	18.97	1,345	540,377.088100	1,812,581.319200
1345 - 1346	53°05'33"SE	13.57	1,346	540,387.935900	1,812,573.172300
1346 - 1347	36°39'37"SE	8.78	1,347	540,393.178600	1,812,566.128500
1347 - 1348	40°52'59"SE	10.29	1,348	540,399.916800	1,812,558.345100
1348 - 1349	16°08'46"SE	5.41	1,349	540,401.420700	1,812,553.150500
1349 - 1350	50°02'42"SE	6.34	1,350	540,406.284300	1,812,549.076000
1350 - 1351	49°40'48"SE	6.87	1,351	540,411.522200	1,812,544.630800
1351 - 1352	58°15'37"SE	7.04	1,352	540,417.505700	1,812,540.929600
1352 - 1353	82°01'39"SE	2.64	1,353	540,420.121200	1,812,540.563300
1353 - 1354	42°16'13"SE	10.02	1,354	540,426.858800	1,812,533.151100
1354 - 1355	05°51'10"SE	7.57	1,355	540,427.630600	1,812,525.621900
1355 - 1356	46°09'18"SE	0.47	1,356	540,427.969600	1,812,525.296300
1356 - 1357	74°56'28"SE	5.44	1,357	540,433.226300	1,812,523.882000
1357 - 1358	58°15'34"SE	7.04	1,358	540,439.209800	1,812,520.180700
1358 - 1359	53°24'24"SE	11.18	1,359	540,448.187300	1,812,513.515100
1359 - 1360	37°58'22"SE	10.35	1,360	540,454.552700	1,812,505.359800
1360 - 1361	65°13'32"SE	6.18	1,361	540,460.160700	1,812,502.771600
1361 - 1362	34°33'32"SE	9.90	1,362	540,465.779100	1,812,494.614800
1362 - 1363	05°51'07"SE	7.09	1,363	540,466.501900	1,812,487.562600
1363 - 1364	89°53'31"NE	2.65	1,364	540,469.154100	1,812,487.567600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1364 - 1365	80°18'00"SE	8.72	1,365	540,477.748300	1,812,486.098600
1365 - 1366	69°22'13"SE	8.39	1,366	540,485.598200	1,812,483.143400
1366 - 1367	45°17'03"SE	19.49	1,367	540,499.444900	1,812,469.433400
1367 - 1368	45°17'03"SE	12.11	1,368	540,508.052300	1,812,460.911000
1368 - 1369	28°51'59"SE	9.32	1,369	540,512.550100	1,812,452.752000
1369 - 1370	30°19'43"SE	8.16	1,370	540,516.672100	1,812,445.706200
1370 - 1371	48°00'36"SE	11.08	1,371	540,524.904000	1,812,438.296800
1371 - 1372	49°51'20"SE	13.21	1,372	540,535.005600	1,812,429.777100
1372 - 1373	47°18'18"SE	22.40	1,373	540,551.469900	1,812,414.587000
1373 - 1374	46°11'37"SE	16.59	1,374	540,563.444800	1,812,403.101000
1374 - 1375	51°54'42"SE	11.41	1,375	540,572.423000	1,812,396.064200
1375 - 1376	70°33'56"SE	5.55	1,376	540,577.656100	1,812,394.217800
1376 - 1377	00°06'23"SE	4.08	1,377	540,577.663700	1,812,390.134100
1377 - 1378	35°03'05"SW	4.54	1,378	540,575.055900	1,812,386.416900
1378 - 1379	36°31'47"SE	6.92	1,379	540,579.175300	1,812,380.855900
1379 - 1380	43°09'46"SE	21.34	1,380	540,593.772600	1,812,365.291200
1380 - 1381	38°26'12"SE	13.25	1,381	540,602.010100	1,812,354.911800
1381 - 1382	23°18'20"SE	12.91	1,382	540,607.116100	1,812,343.059000
1382 - 1383	45°04'43"SE	37.31	1,383	540,633.533800	1,812,316.713800
1383 - 1384	40°45'10"SE	39.33	1,384	540,659.208700	1,812,286.919800
1384 - 1385	43°02'04"SE	22.59	1,385	540,674.621600	1,812,270.411400
1385 - 1386	57°36'26"SE	13.68	1,386	540,686.171000	1,812,263.084000
1386 - 1387	29°44'07"SE	12.61	1,387	540,692.424700	1,812,252.135800
1387 - 1388	45°53'00"SE	16.92	1,388	540,704.571900	1,812,240.357500
1388 - 1389	74°56'29"SE	6.97	1,389	540,711.303500	1,812,238.546400
1389 - 1390	50°28'36"SE	8.73	1,390	540,718.037800	1,812,232.990500
1390 - 1391	43°44'12"SE	9.75	1,391	540,724.775000	1,812,225.949500
1391 - 1392	56°06'42"SE	12.62	1,392	540,735.247400	1,812,218.915500
1392 - 1393	42°39'27"SE	28.72	1,393	540,754.711600	1,812,197.791100
1393 - 1394	27°36'08"SE	12.14	1,394	540,760.335000	1,812,187.035600
1394 - 1395	46°33'27"SE	11.85	1,395	540,768.941900	1,812,178.884400
1395 - 1396	35°58'58"SE	14.66	1,396	540,777.555900	1,812,167.020800
1396 - 1397	23°31'15"SW	4.31	1,397	540,775.834500	1,812,163.065800
1397 - 1398	48°28'23"SE	4.28	1,398	540,779.042400	1,812,160.225000
1398 - 1399	87°06'48"SE	11.99	1,399	540,791.017600	1,812,159.621200
1399 - 1400	33°30'05"SE	12.89	1,400	540,798.135100	1,812,148.868500
1400 - 1401	43°44'13"SE	19.49	1,401	540,811.609500	1,812,134.786600
1401 - 1402	48°45'05"SE	17.42	1,402	540,824.705200	1,812,123.302600
1402 - 1403	42°59'37"SE	13.17	1,403	540,833.688500	1,812,113.667100
1403 - 1404	18°38'59"SE	9.40	1,404	540,836.693700	1,812,104.762900
1404 - 1405	44°06'57"SE	12.90	1,405	540,845.676400	1,812,095.498600
1405 - 1406	49°31'09"SE	14.26	1,406	540,856.526700	1,812,086.237900
1406 - 1407	40°53'04"SE	17.16	1,407	540,867.757700	1,812,073.265400
1407 - 1408	44°38'29"SE	23.44	1,408	540,884.225300	1,812,056.590400
1408 - 1409	45°17'06"SE	25.81	1,409	540,902.563500	1,812,038.433800
1409 - 1410	31°38'19"SE	10.32	1,410	540,907.977700	1,812,029.646500
1410 - 1411	88°36'35"SE	6.48	1,411	540,914.451500	1,812,029.489400
1411 - 1412	48°27'50"SE	64.53	1,412	540,962.755200	1,811,986.699700
1412 - 1413	21°40'36"SE	30.38	1,413	540,973.976000	1,811,958.469900
1413 - 1414	47°00'12"SE	71.61	1,414	541,026.352400	1,811,909.634100
1414 - 1415	39°46'03"SE	73.38	1,415	541,073.293000	1,811,853.229500
1415 - 1416	56°34'54"SE	19.67	1,416	541,089.710100	1,811,842.396900
1416 - 1417	43°09'50"SE	28.45	1,417	541,109.174100	1,811,821.643700
1417 - 1418	48°46'04"SE	30.35	1,418	541,131.998900	1,811,801.639500
1418 - 1419	59°11'36"SE	33.96	1,419	541,161.169200	1,811,784.246000
1419 - 1420	51°46'50"SE	41.90	1,420	541,194.091200	1,811,758.320900
1420 - 1421	39°16'23"SE	10.06	1,421	541,200.456500	1,811,750.536600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1421 - 1422	43°57'12"SE	11.32	1,422	541,208.316600	1,811,742.384000
1422 - 1423	14°54'40"SW	11.53	1,423	541,205.349300	1,811,731.240800
1423 - 1424	38°26'17"SE	13.25	1,424	541,213.587300	1,811,720.861300
1424 - 1425	51°29'06"SE	24.39	1,425	541,232.667500	1,811,705.676200
1425 - 1426	16°45'46"SE	14.34	1,426	541,236.802700	1,811,691.947700
1426 - 1427	28°09'12"SE	14.30	1,427	541,243.550800	1,811,679.337900
1427 - 1428	74°00'53"SE	12.05	1,428	541,255.137300	1,811,676.018800
1428 - 1429	56°21'57"NE	4.03	1,429	541,258.495100	1,811,678.252600
1429 - 1430	86°56'57"SE	6.73	1,430	541,265.219700	1,811,677.894200
1430 - 1431	72°58'02"SE	11.34	1,431	541,276.059200	1,811,674.573500
1431 - 1432	56°34'56"SE	12.10	1,432	541,286.157900	1,811,667.910200
1432 - 1433	14°49'00"SE	8.83	1,433	541,288.415500	1,811,659.375600
1433 - 1434	48°17'53"SE	15.04	1,434	541,299.641200	1,811,649.373200
1434 - 1435	41°15'23"SE	18.73	1,435	541,311.995500	1,811,635.289000
1435 - 1436	58°56'14"SE	20.08	1,436	541,329.198800	1,811,624.926600
1436 - 1437	56°34'57"SE	12.10	1,437	541,339.297600	1,811,618.263300
1437 - 1438	44°25'53"SE	17.64	1,438	541,351.649100	1,811,605.664200
1438 - 1439	48°24'24"SE	14.51	1,439	541,362.500500	1,811,596.032200
1439 - 1440	49°41'00"SE	13.74	1,440	541,372.977200	1,811,587.142100
1440 - 1441	29°48'00"SE	25.64	1,441	541,385.720500	1,811,564.891100
1441 - 1442	04°13'13"SE	10.42	1,442	541,386.487500	1,811,554.497500
1442 - 1443	71°46'47"SE	9.44	1,443	541,395.458500	1,811,551.544500
1443 - 1444	44°37'41"SE	22.91	1,444	541,411.552700	1,811,535.240000
1444 - 1445	26°48'59"SE	16.62	1,445	541,419.052300	1,811,520.404000
1445 - 1446	15°43'28"SE	13.88	1,446	541,422.813300	1,811,507.045900
1446 - 1447	20°01'19"SE	9.87	1,447	541,426.193100	1,811,497.771100
1447 - 1448	35°29'37"SE	7.74	1,448	541,430.687900	1,811,491.468200
1448 - 1449	48°34'10"NE	12.93	1,449	541,440.384100	1,811,500.025700
1449 - 1450	17°31'06"NE	7.40	1,450	541,442.612000	1,811,507.083800
1450 - 1451	85°22'31"SE	9.00	1,451	541,451.578700	1,811,506.358500
1451 - 1452	23°04'13"SE	7.66	1,452	541,454.580700	1,811,499.310300
1452 - 1453	12°26'52"SE	8.74	1,453	541,456.464800	1,811,490.775000
1453 - 1454	55°03'31"SE	7.76	1,454	541,462.823900	1,811,486.332000
1454 - 1455	42°51'59"SE	18.71	1,455	541,475.551100	1,811,472.619800
1455 - 1456	21°50'46"SE	21.18	1,456	541,483.433500	1,811,452.958300
1456 - 1457	39°57'05"SE	19.82	1,457	541,496.163600	1,811,437.761100
1457 - 1458	59°04'58"NE	10.87	1,458	541,505.492000	1,811,443.347800
1458 - 1459	43°09'52"SE	7.11	1,459	541,510.358100	1,811,438.159500
1459 - 1460	38°56'34"SE	7.15	1,460	541,514.851500	1,811,432.599300
1460 - 1461	19°39'25"SW	5.52	1,461	541,512.993600	1,811,427.398100
1461 - 1462	52°39'17"SW	7.98	1,462	541,506.652400	1,811,422.559500
1462 - 1463	42°33'36"SE	5.53	1,463	541,510.395800	1,811,418.482900
1463 - 1464	81°04'27"SE	9.46	1,464	541,519.737700	1,811,417.015700
1464 - 1465	08°55'04"SW	7.14	1,465	541,518.630500	1,811,409.959700
1465 - 1466	09°37'44"SE	6.78	1,466	541,519.763900	1,811,403.279200
1466 - 1467	58°50'17"SE	7.87	1,467	541,526.495900	1,811,399.208300
1467 - 1468	72°33'43"SE	8.62	1,468	541,534.719200	1,811,396.625300
1468 - 1469	37°27'53"SE	13.54	1,469	541,542.958100	1,811,385.874500
1469 - 1470	58°56'17"SE	10.04	1,470	541,551.559900	1,811,380.693400
1470 - 1471	47°56'57"SE	22.68	1,471	541,568.399300	1,811,365.504100
1471 - 1472	51°59'29"SE	9.02	1,472	541,575.507600	1,811,359.948800
1472 - 1473	34°47'02"SE	7.22	1,473	541,579.628200	1,811,354.016500
1473 - 1474	44°07'03"SE	10.59	1,474	541,587.003000	1,811,346.411000
1474 - 1475	41°34'36"SW	103.96	1,475	541,518.013600	1,811,268.643100

A partir de este vértice 1,475 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 18,337.39 metros hasta llegar al vértice 1.

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Punta Maldonado” (El Faro)**  
**(Superficie 131-83-76.04 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	44°06'55"SE	2.31	1	541,587.003035	1,811,346.411030
2 - 3	73°47'43"NE	12.05	2	541,588.611439	1,811,344.752180
3 - 4	60°54'11"SE	6.85	3	541,600.185424	1,811,348.115710
4 - 5	34°29'25"SE	11.25	4	541,606.168809	1,811,344.785850
5 - 6	34°29'25"SE	11.25	5	541,612.537152	1,811,335.516580
6 - 7	02°36'53"SE	8.55	6	541,612.927095	1,811,326.978360
7 - 8	07°16'43"SE	11.97	7	541,614.444131	1,811,315.100960
8 - 9	51°37'22"SE	11.93	8	541,623.797419	1,811,307.693700
9 - 10	43°13'00"SE	21.87	9	541,638.770531	1,811,291.758250
10 - 11	45°17'13"SE	8.95	10	541,645.133202	1,811,285.459040
11 - 12	74°51'00"SE	19.75	11	541,664.194852	1,811,280.297990
12 - 13	58°34'00"SE	14.90	12	541,676.910946	1,811,272.525950
13 - 14	16°42'40"SE	5.41	13	541,678.467481	1,811,267.341430
14 - 15	78°30'14"SE	10.58	14	541,688.839120	1,811,265.232060
15 - 16	67°24'10"SE	65.35	15	541,749.168277	1,811,240.123150
16 - 17	34°02'22"SW	4.08	16	541,746.882283	1,811,236.739060
17 - 18	82°43'27"SE	0.71	17	541,747.583536	1,811,236.649530
18 - 19	36°06'58"SE	8.26	18	541,752.452717	1,811,229.976200
19 - 20	03°29'51"SE	12.64	19	541,753.224138	1,811,217.354790
20 - 21	19°27'05"SE	16.92	20	541,758.858319	1,811,201.401380
21 - 22	26°21'52"SE	21.11	21	541,768.233864	1,811,182.485060
22 - 23	35°24'41"SE	12.28	22	541,775.350882	1,811,172.474680
23 - 24	39°16'29"SE	10.06	23	541,781.716487	1,811,164.690430
24 - 25	66°16'44"SE	14.70	24	541,795.176244	1,811,158.776160
25 - 26	67°02'23"SE	14.21	25	541,808.261729	1,811,153.232430
26 - 27	39°34'24"SE	10.58	26	541,815.001632	1,811,145.077640
27 - 28	00°06'37"SE	9.65	27	541,815.020237	1,811,135.424840
28 - 29	03°24'04"SE	13.02	28	541,815.792413	1,811,122.432120
29 - 30	25°15'48"SE	6.15	29	541,818.418102	1,811,116.868230
30 - 31	29°48'05"SE	12.82	30	541,824.790181	1,811,105.742610
31 - 32	39°12'40"SE	12.44	31	541,832.653665	1,811,096.104920
32 - 33	12°03'25"SW	10.63	32	541,830.432316	1,811,085.705250
33 - 34	42°59'47"SE	13.17	33	541,839.416506	1,811,076.069710
34 - 35	54°29'22"SE	19.76	34	541,855.502039	1,811,064.591550
35 - 36	25°39'21"SE	8.93	35	541,859.370551	1,811,056.537500
36 - 37	57°45'12"SE	59.01	36	541,909.277421	1,811,025.052810
37 - 38	47°57'45"SE	153.37	37	542,023.186316	1,810,922.354060
38 - 39	68°49'05"SE	111.14	38	542,126.822097	1,810,882.194460
39 - 40	46°27'26"SE	70.16	39	542,177.679782	1,810,833.860490
40 - 41	17°30'58"SW	40.23	40	542,165.571015	1,810,795.494260
41 - 42	64°47'07"SE	141.53	41	542,293.613653	1,810,735.202220
42 - 43	36°48'36"SE	67.96	42	542,334.331065	1,810,680.794360
43 - 44	20°12'32"SE	70.91	43	542,358.827787	1,810,614.246440
44 - 45	43°57'24"SE	184.68	44	542,487.014277	1,810,481.304960
45 - 46	45°17'21"SE	65.85	45	542,533.808579	1,810,434.981010
46 - 47	70°58'22"SE	135.41	46	542,661.822662	1,810,390.834630
47 - 48	63°32'10"SE	12.63	47	542,673.126127	1,810,385.207890
48 - 49	27°21'53"SE	44.41	48	542,693.539099	1,810,345.767890
49 - 50	37°09'10"SE	89.31	49	542,747.474827	1,810,274.588790
50 - 51	50°46'44"SE	110.12	50	542,832.788797	1,810,204.956590
51 - 52	42°10'02"SE	116.01	51	542,910.663962	1,810,118.973450
52 - 53	37°55'56"SE	65.80	52	542,951.113739	1,810,067.074090
53 - 54	46°02'04"SE	81.13	53	543,009.504593	1,810,010.754820
54 - 55	51°51'17"SE	175.08	54	543,147.199202	1,809,902.613260
55 - 56	46°19'57"SE	173.86	55	543,272.964043	1,809,782.567060
56 - 57	56°35'15"SE	64.53	56	543,326.831933	1,809,747.030950

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
56 - 57	88°55'41"SE	23.16	57	543,349.985412	1,809,746.597820
57 - 58	46°00'18"SE	14.13	58	543,360.152599	1,809,736.781290
58 - 59	16°54'41"SE	45.07	59	543,373.263805	1,809,693.658240
59 - 60	50°55'07"SE	75.20	60	543,431.638938	1,809,646.249990
60 - 61	65°23'45"SW	39.41	61	543,395.806850	1,809,629.841630
61 - 62	30°00'44"SE	35.98	62	543,413.801590	1,809,598.689290
62 - 63	67°10'41"NE	30.78	63	543,442.170799	1,809,610.627300
63 - 64	85°34'07"SE	37.48	64	543,479.535912	1,809,607.731770
64 - 65	82°40'34"NE	37.49	65	543,516.717161	1,809,612.510480
65 - 66	59°18'25"SE	4.57	66	543,520.646964	1,809,610.177790
66 - 67	68°34'13"SE	51.51	67	543,568.591464	1,809,591.359870
67 - 68	26°49'19"SE	44.65	68	543,588.737985	1,809,551.514610
68 - 69	30°55'16"SE	46.69	69	543,612.728457	1,809,511.463360
69 - 70	45°17'32"SE	54.78	70	543,651.659795	1,809,472.927250
70 - 71	41°55'29"SE	53.80	71	543,687.605500	1,809,432.899970
71 - 72	27°36'36"SE	48.55	72	543,710.107879	1,809,389.875260
72 - 73	64°36'44"SE	41.39	73	543,747.503337	1,809,372.128470
73 - 74	87°20'23"SE	61.34	74	543,808.779053	1,809,369.281640
74 - 75	73°30'49"SE	31.19	75	543,838.684717	1,809,360.430940
75 - 76	53°48'56"SE	42.65	76	543,873.106566	1,809,335.252450
76 - 77	22°51'42"SE	38.65	77	543,888.122460	1,809,299.638500
77 - 78	14°14'08"SE	42.88	78	543,898.667237	1,809,258.074730
78 - 79	08°15'38"SW	61.55	79	543,889.823942	1,809,197.164280
79 - 80	15°16'24"SE	40.01	80	543,900.362763	1,809,158.570690
80 - 81	38°09'45"SE	50.92	81	543,931.826240	1,809,118.534150
81 - 82	61°27'16"SE	68.12	82	543,991.668468	1,809,085.981010
82 - 83	74°15'50"SE	54.37	83	544,044.002711	1,809,071.235120
83 - 84	81°48'11"NE	73.96	84	544,117.207425	1,809,081.780050
84 - 85	81°07'48"NE	24.39	85	544,141.303159	1,809,085.540360
85 - 86	61°20'23"SE	54.18	86	544,188.843243	1,809,059.555850
86 - 87	29°04'38"SE	46.13	87	544,211.263282	1,809,019.237380
87 - 88	79°11'10"SE	51.20	88	544,261.551083	1,809,009.631850
88 - 89	23°27'29"SE	106.24	89	544,303.844485	1,808,912.169500
89 - 90	07°18'07"SW	30.77	90	544,299.933645	1,808,881.649670
90 - 91	00°07'00"SE	81.69	91	544,300.100226	1,808,799.963360
91 - 92	40°53'36"SE	54.92	92	544,336.051267	1,808,758.450660
92 - 93	39°51'02"SE	44.42	93	544,364.515133	1,808,724.348740
93 - 94	10°50'04"SW	39.33	94	544,357.121831	1,808,685.717890
94 - 95	58°16'14"SE	14.07	95	544,369.092450	1,808,678.316230
95 - 96	26°35'24"NE	19.95	96	544,378.022638	1,808,696.157130
96 - 97	56°35'25"SE	26.89	97	544,400.469457	1,808,681.350770
97 - 98	67°02'47"SE	45.48	98	544,442.350014	1,808,663.613730
98 - 99	77°56'35"NE	33.70	99	544,475.305186	1,808,670.652740
99 - 100	64°37'58"SE	9.67	100	544,484.041162	1,808,666.510730
100 - 101	69°06'41"SE	95.71	101	544,573.464727	1,808,632.383910
101 - 102	72°17'26"SE	27.88	102	544,600.021252	1,808,623.903900
102 - 103	47°21'51"SE	43.86	103	544,632.286470	1,808,594.197440
103 - 104	24°28'42"SE	32.61	104	544,645.797455	1,808,564.520600
104 - 105	14°37'27"SE	53.69	105	544,659.354268	1,808,512.565310
105 - 106	36°11'45"SE	53.29	106	544,690.826186	1,808,469.558170
106 - 107	40°05'52"SE	46.52	107	544,720.788494	1,808,433.974090
107 - 108	67°31'46"SE	22.32	108	544,741.410615	1,808,425.444590
108 - 109	65°20'00"SE	51.24	109	544,787.975141	1,808,404.060130
109 - 110	37°51'27"SE	182.48	110	544,899.966174	1,808,259.982100
110 - 111	66°05'45"SE	92.37	111	544,984.413453	1,808,222.553320
111 - 112	17°15'35"SE	116.37	112	545,018.940340	1,808,111.426240
112 - 113	51°45'49"SE	124.82	113	545,116.983512	1,808,034.173640
113 - 114	59°34'28"SE	75.46	114	545,182.049294	1,807,995.961090
114 - 115	34°37'26"SE	56.82	115	545,214.332515	1,807,949.206050
115 - 116	26°53'14"SE	47.94	116	545,236.013408	1,807,906.447470
116 - 117	77°11'24"SE	6.35	117	545,242.210149	1,807,905.038480

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
117 - 118	01°28'31"SE	21.02	118	545,242.751461	1,807,884.023350
118 - 119	76°43'08"NE	13.05	119	545,255.448427	1,807,887.020340
119 - 120	60°31'36"SE	12.03	120	545,265.922216	1,807,881.101030
120 - 121	26°49'35"SE	13.30	121	545,271.924919	1,807,869.231300
121 - 122	27°54'40"SE	17.63	122	545,280.177099	1,807,853.653060
122 - 123	15°40'54"SW	24.70	123	545,273.501390	1,807,829.874650
123 - 124	42°26'00"SE	21.09	124	545,287.731558	1,807,814.308830
124 - 125	66°51'46"SE	30.09	125	545,315.404453	1,807,802.484240
125 - 126	67°29'06"NE	33.14	126	545,346.015244	1,807,815.172990
126 - 127	20°33'11"NE	19.05	127	545,352.703275	1,807,833.010330
127 - 128	73°42'54"NE	18.67	128	545,370.626328	1,807,838.246220
128 - 129	83°49'05"SE	6.77	129	545,377.353091	1,807,837.517620
129 - 130	62°02'50"NE	11.30	130	545,387.335104	1,807,842.814550
130 - 131	46°31'30"SE	5.73	131	545,391.490443	1,807,838.874760
131 - 132	33°00'17"SE	0.12	132	545,391.557695	1,807,838.771220
132 - 133	11°02'30"SE	31.50	133	545,397.590771	1,807,807.854230
133 - 134	45°17'48"SE	20.02	134	545,411.817941	1,807,793.773750
134 - 135	20°27'35"SE	15.05	135	545,417.078154	1,807,779.674530
135 - 136	06°15'34"SW	13.45	136	545,415.611588	1,807,766.303890
136 - 137	32°02'16"SE	18.37	137	545,425.358407	1,807,750.728740
137 - 138	08°17'58"SE	26.26	138	545,429.148973	1,807,724.744120
138 - 139	37°41'46"SE	15.93	139	545,438.889610	1,807,712.139520
139 - 140	47°25'03"SE	14.24	140	545,449.371299	1,807,702.507040
140 - 141	11°29'53"SE	22.73	141	545,453.901388	1,807,680.237140
141 - 142	00°07'11"SE	16.34	142	545,453.935550	1,807,663.898990
142 - 143	06°52'15"SE	12.71	143	545,455.456453	1,807,651.277170
143 - 144	49°06'34"SE	7.92	144	545,461.445343	1,807,646.091160
144 - 145	86°49'56"NE	15.83	145	545,477.248422	1,807,646.965700
145 - 146	19°26'34"SE	24.50	146	545,485.404040	1,807,623.861850
146 - 147	52°43'20"SE	12.23	147	545,495.133875	1,807,616.455730
147 - 148	25°16'22"SE	24.61	148	545,505.642062	1,807,594.198260
148 - 149	35°49'31"SE	25.61	149	545,520.630690	1,807,573.435460
149 - 150	34°39'56"SE	34.26	150	545,540.118438	1,807,545.255560
150 - 151	46°37'45"SE	45.32	151	545,573.063089	1,807,514.133240
151 - 152	36°40'26"SE	35.13	152	545,594.045474	1,807,485.956440
152 - 153	51°55'30"SE	22.82	153	545,612.009272	1,807,471.883720
153 - 154	41°01'39"SE	35.38	154	545,635.230409	1,807,445.196910
154 - 155	15°33'40"SE	19.65	155	545,640.500981	1,807,426.270280
155 - 156	54°15'40"SE	15.21	156	545,652.849488	1,807,417.384350
156 - 157	06°09'58"NW	5.11	157	545,652.300838	1,807,422.462540
157 - 158	46°01'21"SE	15.84	158	545,663.697244	1,807,411.465880
158 - 159	76°42'17"SE	9.60	159	545,673.042683	1,807,409.257550
159 - 160	83°54'26"NE	14.28	160	545,687.237518	1,807,410.772680
160 - 161	86°03'35"SE	5.24	161	545,692.469124	1,807,410.412350
161 - 162	36°55'11"SW	5.58	162	545,689.115814	1,807,405.949370
162 - 162	79°55'55"SW	6.45	162	545,682.766437	1,807,404.822040
162 - 164	25°01'50"SE	10.64	164	545,687.270290	1,807,395.176980
164 - 165	32°28'34"SE	11.87	165	545,693.643082	1,807,385.164520
165 - 166	49°46'48"SE	26.96	166	545,714.229473	1,807,367.755360
166 - 167	43°15'06"SE	14.76	167	545,724.340161	1,807,357.008090
167 - 168	40°37'43"SE	25.88	168	545,741.194974	1,807,337.363120
168 - 169	89°52'46"NE	12.33	169	545,753.524820	1,807,337.389060
169 - 170	78°38'14"NE	6.86	170	545,760.254195	1,807,338.741360
170 - 171	37°57'28"SE	7.59	171	545,764.921770	1,807,332.758080
171 - 172	32°42'05"SW	8.60	172	545,760.275198	1,807,325.520730
172 - 173	12°36'28"SW	18.65	173	545,756.203538	1,807,307.317020
173 - 174	00°07'14"SE	9.65	174	545,756.223855	1,807,297.662500
174 - 175	59°39'16"NE	12.54	175	545,767.045906	1,807,303.997880
175 - 176	58°00'17"SE	8.38	176	545,774.154300	1,807,299.556890
176 - 177	12°17'17"SE	15.95	177	545,777.549826	1,807,283.968180
177 - 178	24°57'28"SE	20.46	178	545,786.182473	1,807,265.419860

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
178 - 179	37°09'39"SE	13.03	179	545,794.050662	1,807,255.039180
179 - 180	46°22'43"SE	13.96	180	545,804.159094	1,807,245.405880
180 - 181	15°27'57"SE	12.71	181	545,807.547609	1,807,233.159100
181 - 182	70°30'38"SE	21.02	182	545,827.365054	1,807,226.145570
182 - 183	62°07'34"SE	18.20	183	545,843.449306	1,807,217.638870
183 - 184	28°52'49"SE	18.64	184	545,852.450971	1,807,201.319270
184 - 185	60°09'38"SE	21.56	185	545,871.155391	1,807,190.590110
185 - 186	49°41'40"SE	34.36	186	545,897.356817	1,807,168.365500
186 - 187	38°18'43"SE	25.99	187	545,913.466230	1,807,147.976240
187 - 188	52°00'11"SE	36.09	188	545,941.909562	1,807,125.756370
188 - 189	50°06'59"SE	21.95	189	545,958.752978	1,807,111.681310
189 - 190	80°04'21"NE	8.72	190	545,967.343458	1,807,113.184800
190 - 191	72°56'23"SE	17.60	191	545,984.168055	1,807,108.021710
191 - 192	70°15'05"SE	13.11	192	545,996.507459	1,807,103.591810
192 - 193	78°52'45"SE	15.24	193	546,011.459177	1,807,100.652780
193 - 194	73°42'47"SE	10.52	194	546,021.553633	1,807,097.703480
194 - 195	40°39'38"SE	9.77	195	546,027.921163	1,807,090.290290
195 - 196	57°48'37"SE	4.86	196	546,032.036662	1,807,087.699670
196 - 197	19°58'33"NE	4.35	197	546,033.522559	1,807,091.787480
197 - 198	06°15'28"NE	3.36	198	546,033.889120	1,807,095.130250
198 - 199	37°37'07"NE	6.10	199	546,037.615260	1,807,099.965470
199 - 200	65°23'20"NE	9.85	200	546,046.573872	1,807,104.069110
200 - 201	63°27'18"NE	5.84	201	546,051.799269	1,807,106.679500
201 - 202	80°06'06"SE	17.07	202	546,068.619172	1,807,103.744470
202 - 203	39°51'18"SE	11.11	203	546,075.736349	1,807,095.218880
203 - 204	36°11'58"SE	13.32	204	546,083.605526	1,807,084.466890
204 - 205	16°24'20"SE	11.99	205	546,086.992648	1,807,072.962730
205 - 206	06°07'12"SW	17.18	206	546,085.160666	1,807,055.877490
206 - 207	10°11'24"SE	6.41	207	546,086.294954	1,807,049.567220
207 - 208	54°34'57"SE	4.55	208	546,090.003051	1,807,046.930310
208 - 209	24°57'29"SW	14.12	209	546,084.045143	1,807,034.129220
209 - 210	54°32'07"NW	5.46	210	546,079.595458	1,807,037.299000
210 - 211	68°26'31"NW	6.03	211	546,073.986183	1,807,039.515120
211 - 212	41°28'59"NW	11.87	212	546,066.120928	1,807,048.410470
212 - 213	71°47'32"NW	8.27	213	546,058.269051	1,807,050.993180
213 - 214	81°23'58"SW	7.56	214	546,050.798675	1,807,049.863350
214 - 215	02°48'03"SE	15.98	215	546,051.579762	1,807,033.897640
215 - 216	50°08'23"SE	15.60	216	546,063.557384	1,807,023.896980
216 - 217	27°54'47"SE	8.81	217	546,067.683913	1,807,016.107700
217 - 218	29°42'02"SE	8.86	218	546,072.074806	1,807,008.409880
218 - 219	24°57'29"SW	10.67	219	546,067.572543	1,806,998.736370
219 - 220	43°30'30"SE	18.27	220	546,080.151240	1,806,985.485110
220 - 221	20°05'18"SW	4.54	221	546,078.593355	1,806,981.225330
221 - 222	14°14'28"SE	10.72	222	546,081.230852	1,806,970.833530
222 - 223	26°49'42"SE	5.82	223	546,083.857336	1,806,965.640400
223 - 224	12°28'57"SW	6.85	224	546,082.376946	1,806,958.953230
224 - 225	16°54'18"SW	8.93	225	546,079.779574	1,806,950.407000
225 - 226	76°27'47"NE	9.60	226	546,089.115814	1,806,952.654800
226 - 227	76°33'56"NE	8.06	227	546,096.958286	1,806,954.528100
227 - 228	80°42'59"SE	4.54	228	546,101.443521	1,806,953.794940
228 - 229	24°47'19"SW	5.32	229	546,099.211924	1,806,948.962850
229 - 230	31°27'57"SW	7.85	230	546,095.116067	1,806,942.270120
230 - 231	16°40'32"SW	7.76	231	546,092.889976	1,806,934.838680
231 - 232	05°55'28"SW	7.09	232	546,092.157652	1,806,927.781750
232 - 233	26°49'42"SE	5.82	233	546,094.784142	1,806,922.588610
233 - 234	89°52'42"NE	7.47	234	546,102.256922	1,806,922.604450
234 - 235	89°52'43"NE	2.62	235	546,104.872394	1,806,922.609990
235 - 236	37°09'42"SE	5.58	236	546,108.244592	1,806,918.161110
236 - 237	28°20'28"SE	6.32	237	546,111.245515	1,806,912.597420
237 - 238	39°51'19"SE	11.11	238	546,118.362769	1,806,904.071780
238 - 239	89°52'42"NE	12.33	239	546,130.692866	1,806,904.097930

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
239 - 240	40°23'49"SE	9.25	240	546,136.686062	1,806,897.055250
240 - 241	30°55'40"SE	11.67	241	546,142.685565	1,806,887.041880
241 - 242	27°44'28"SE	10.48	242	546,147.562578	1,806,877.768810
242 - 243	65°14'24"SE	18.53	243	546,164.392919	1,806,870.006450
243 - 244	21°44'39"SE	26.36	244	546,174.159589	1,806,845.518920
244 - 245	62°37'16"SE	8.85	245	546,182.014709	1,806,841.450890
245 - 246	83°12'34"NE	6.40	246	546,188.365019	1,806,842.207050
246 - 247	66°42'40"SE	41.12	247	546,226.137425	1,806,825.948440
247 - 248	04°54'53"SE	44.72	248	546,229.968548	1,806,781.395990
248 - 249	11°47'02"SE	29.57	249	546,236.008384	1,806,752.444400
249 - 250	14°02'42"SE	26.40	250	546,242.414772	1,806,726.835610
250 - 251	13°56'24"SE	17.21	251	546,246.560368	1,806,710.134140
251 - 252	17°44'58"SE	14.81	252	546,251.074086	1,806,696.032820
252 - 253	49°41'44"SE	13.74	253	546,261.555043	1,806,687.142940
253 - 254	30°01'10"SE	14.99	254	546,269.055551	1,806,674.161980
254 - 255	48°28'40"SE	9.50	255	546,276.168205	1,806,667.864330
255 - 256	18°39'48"SE	21.15	256	546,282.936454	1,806,647.826330
256 - 257	08°47'24"SE	12.40	257	546,284.830749	1,806,635.576110
257 - 258	50°57'27"SW	7.68	258	546,278.862716	1,806,630.735970
258 - 259	05°52'03"SE	7.46	259	546,279.625806	1,806,623.310770
259 - 260	16°01'03"SE	20.46	260	546,285.272348	1,806,603.641690
260 - 261	38°57'17"SE	9.53	261	546,291.266465	1,806,596.227610
261 - 262	02°06'32"SE	10.78	262	546,291.663028	1,806,585.459540
262 - 263	14°44'33"SE	10.36	263	546,294.299880	1,806,575.438920
263 - 264	17°30'20"SW	7.40	264	546,292.073025	1,806,568.378680
264 - 265	23°18'04"SE	56.96	265	546,314.603213	1,806,516.067320
265 - 266	25°32'12"SE	14.80	266	546,320.983662	1,806,502.712550
266 - 267	44°33'18"SE	20.28	267	546,335.213068	1,806,488.260450
267 - 268	34°52'48"SE	13.11	268	546,342.708941	1,806,477.507450
268 - 269	15°51'23"SE	9.64	269	546,345.344246	1,806,468.229470
269 - 270	13°00'11"SE	8.38	270	546,347.229886	1,806,460.063920
270 - 271	42°51'43"SE	24.78	271	546,364.082782	1,806,441.903960
271 - 272	16°55'09"SE	19.39	272	546,369.727069	1,806,423.348770
272 - 273	13°35'41"SE	16.04	273	546,373.496793	1,806,407.760320
273 - 274	06°13'55"SE	17.55	274	546,375.402238	1,806,390.311160
274 - 275	38°57'17"SE	9.53	275	546,381.396444	1,806,382.897030
275 - 276	68°11'54"NE	5.20	276	546,386.225408	1,806,384.828640
276 - 277	08°55'18"SE	13.59	277	546,388.333485	1,806,371.400110
277 - 278	41°38'45"SE	24.80	278	546,404.813627	1,806,352.867970
278 - 279	22°52'05"SE	28.99	279	546,416.080138	1,806,326.155080
279 - 280	14°27'25"SE	48.29	280	546,428.136769	1,806,279.391110
280 - 281	18°39'49"SE	30.55	281	546,437.913497	1,806,250.446880
281 - 282	25°28'44"SW	17.29	282	546,430.473769	1,806,234.834390
282 - 283	01°44'12"SW	23.04	283	546,429.775600	1,806,211.809320
283 - 284	39°23'23"SE	30.70	284	546,449.256208	1,806,188.084600
284 - 285	35°49'40"SE	12.80	285	546,456.751444	1,806,177.702830
285 - 286	40°39'42"SE	19.55	286	546,469.487334	1,806,162.876070
286 - 287	78°38'08"NE	3.81	287	546,473.222269	1,806,163.626740
287 - 288	19°31'23"SE	15.75	288	546,478.485129	1,806,148.784020
288 - 289	07°17'28"SE	41.92	289	546,483.805119	1,806,107.204210
289 - 290	26°35'05"SW	24.94	290	546,472.643114	1,806,084.899350
290 - 291	02°29'46"SW	16.36	291	546,471.930705	1,806,068.558400
291 - 292	06°52'24"SE	25.43	292	546,474.973871	1,806,043.313030
292 - 293	24°55'05"SW	22.95	293	546,465.303269	1,806,022.496700
293 - 294	03°09'13"SE	42.39	294	546,467.635601	1,805,980.167570
294 - 295	03°22'55"SE	39.43	295	546,469.961595	1,805,940.809160
295 - 296	11°21'17"SE	57.55	296	546,481.291844	1,805,884.387650
296 - 297	74°30'21"SE	4.00	297	546,485.151247	1,805,883.317770



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
297 - 298	16°21'48"SW	13.59	298	546,481.321985	1,805,870.276260
298 - 299	14°14'32"SE	52.08	299	546,494.134233	1,805,819.799420
299 - 300	00°50'18"SW	89.14	300	546,492.830006	1,805,730.671260
300 - 301	07°02'47"SE	43.39	301	546,498.153277	1,805,687.605240
301 - 302	19°40'26"SE	26.80	302	546,507.175087	1,805,662.372210
302 - 303	61°58'09"SE	11.02	303	546,516.901379	1,805,657.193990
303 - 304	11°16'59"SE	24.11	304	546,521.618824	1,805,633.549680
304 - 305	40°11'40"SW	31.76	305	546,501.123780	1,805,609.292440
305 - 306	78°52'50"NW	4.11	306	546,497.090082	1,805,610.085240
306 - 307	78°52'49"NW	11.35	307	546,485.958034	1,805,612.273210
307 - 308	85°30'21"SW	15.23	308	546,470.778491	1,805,611.080140
308 - 309	21°48'05"SW	9.38	309	546,467.293532	1,805,602.367830
309 - 310	36°18'02"SW	10.82	310	546,460.888949	1,805,593.649280
310 - 311	21°48'05"SW	9.38	311	546,457.403983	1,805,584.936960
311 - 312	40°53'55"SE	10.73	312	546,464.428423	1,805,576.827400
312 - 313	45°03'17"SW	4.94	313	546,460.932307	1,805,573.337980
313 - 314	13°20'05"SE	9.32	314	546,463.082228	1,805,564.267870
314 - 315	40°11'41"SW	5.06	315	546,459.819599	1,805,560.406370
315 - 316	24°08'33"SW	122.55	316	546,409.694800	1,805,448.574960
316 - 317	16°55'05"SW	2.65	317	546,408.923222	1,805,446.038290
317 - 318	00°00'00"SE	10.96	318	546,408.923222	1,805,435.081500
318 - 319	24°04'31"SW	25.59	319	546,398.483628	1,805,411.716700
319 - 320	16°55'05"SW	34.54	320	546,388.432901	1,805,378.673500
320 - 321	51°25'43"SW	19.59	321	546,373.113100	1,805,366.456500
321 - 322	27°38'34"SW	25.76	322	546,361.163801	1,805,343.641200
322 - 323	20°19'50"SE	7.13	323	546,363.642301	1,805,336.952000
323 - 324	33°14'59"SW	78.56	324	546,320.570801	1,805,271.256600
324 - 325	38°29'12"SW	25.36	325	546,304.786626	1,805,251.403880
325 - 326	42°42'33"SW	18.75	326	546,292.070002	1,805,237.627540
326 - 327	40°16'52"SW	11.00	327	546,284.956500	1,805,229.234060
327 - 328	42°27'09"SW	63.64	328	546,242.000600	1,805,182.277860
328 - 329	57°37'35"SW	60.02	329	546,191.311500	1,805,150.142560
329 - 330	58°00'40"SW	42.11	330	546,155.595795	1,805,127.834610
330 - 331	58°00'39"SW	4.80	331	546,151.526800	1,805,125.293100
331 - 332	73°10'15"SW	29.86	332	546,122.948100	1,805,116.648900
332 - 333	79°24'27"NW	74.99	333	546,049.236500	1,805,130.433400
333 - 334	61°03'47"NW	81.03	334	545,978.320100	1,805,169.640600
334 - 335	72°22'28"NW	36.30	335	545,943.727900	1,805,180.630800
335 - 336	52°53'05"SW	5.51	336	545,939.336000	1,805,177.307400
336 - 337	88°03'26"SW	3.91	337	545,935.431142	1,805,177.174950
337 - 338	88°03'44"SW	0.17	338	545,935.259112	1,805,177.169130
338 - 339	88°03'25"SW	12.98	339	545,922.284500	1,805,176.728960
339 - 340	15°32'04"SW	11.78	340	545,919.129600	1,805,165.379360
340 - 341	25°02'35"SE	35.50	341	545,934.155900	1,805,133.218760
341 - 342	64°57'23"SW	20.00	342	545,916.036100	1,805,124.752600
342 - 343	67°27'09"SW	15.21	343	545,901.986835	1,805,118.919630
343 - 344	53°07'48"NW	17.75	344	545,887.789202	1,805,129.567850
			345	541,518.013609	1,811,268.643110
345 - 1	41°34'36"NE	103.96	1		

A partir de este vértice 344 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 8,564.50 metros hasta llegar al vértice 345

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Tierra Colorada	263.720446	Amortiguamiento	Punta Maldonado (El Faro)	131.837604
		Núcleo	Barrita del río	131.882842
<b>Total</b>	<b>263.720446</b>	<b>Total</b>		<b>263.720446</b>



**“Playa Chacahua”**

El Santuario conocido como Playa Chacahua, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Villa de Tututepec y Santiago Jamiltepec, en el estado de Oaxaca, con una superficie total de 545-63-28.73 hectáreas (QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES CENTIÁREAS). En el área se ubican cuatro zonas de amortiguamiento con una superficie de 382.88-31.43 hectáreas (TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y UNA PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) y ocho zonas núcleo con una superficie de 162-74-97.30 hectáreas (CIENTO SESENTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Chacahua, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 14 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General****(Superficie 545-63-28.73 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	619,618.118200	1,774,300.474400
1 - 2	55°46'13"SE	480.32	2	620,015.239400	1,774,030.291600
2 - 3	56°01'39"SE	1,542.76	3	621,294.662300	1,773,168.203900
3 - 4	48°41'48"SE	370.58	4	621,573.051000	1,772,923.605600
4 - 5	41°18'59"SE	18.15	5	621,585.036200	1,772,909.971100
5 - 6	60°15'17"SE	4.91	6	621,589.299700	1,772,907.534800
6 - 7	33°55'24"SE	12.38	7	621,596.211100	1,772,897.258600
7 - 8	41°19'00"SE	134.46	8	621,684.986600	1,772,796.267700
8 - 9	50°15'58"SE	144.09	9	621,795.793100	1,772,704.164300
9 - 10	50°56'32"SE	26.77	10	621,816.583200	1,772,687.294200
10 - 11	40°06'48"SE	49.68	11	621,848.591900	1,772,649.300900
11 - 12	66°15'15"SE	67.17	12	621,910.072400	1,772,622.254300
12 - 13	68°27'13"SE	70.44	13	621,975.592200	1,772,596.384200
13 - 14	78°26'23"SE	47.53	14	622,022.158900	1,772,586.859200
14 - 15	44°50'55"SE	28.36	15	622,042.161500	1,772,566.750800
15 - 16	65°22'35"SE	83.82	16	622,118.361600	1,772,531.825800
16 - 17	69°02'03"SE	121.27	17	622,231.603500	1,772,488.434100
17 - 18	37°58'17"SE	55.04	18	622,265.470300	1,772,445.042200
18 - 19	54°09'44"SE	47.00	19	622,303.570300	1,772,417.525500
19 - 20	62°15'57"SE	115.98	20	622,406.228900	1,772,363.550500
20 - 21	39°48'20"SE	66.13	21	622,448.562300	1,772,312.750400
21 - 22	59°17'13"SE	149.20	22	622,576.832600	1,772,236.550200
22 - 23	34°37'26"SE	54.02	23	622,607.524300	1,772,192.100000
23 - 24	49°58'11"SE	34.55	24	622,633.982700	1,772,169.875100
24 - 25	60°45'03"SE	60.65	25	622,686.899400	1,772,140.241600
25 - 26	56°41'22"SE	88.65	26	622,760.982900	1,772,091.558300
26 - 27	45°38'37"SE	66.61	27	622,808.608000	1,772,044.991400
27 - 28	74°44'41"SE	72.40	28	622,878.458200	1,772,025.941500
28 - 29	63°44'58"SE	86.14	29	622,955.716600	1,771,987.841300
29 - 30	63°23'39"SE	199.45	30	623,134.046200	1,771,898.517900
30 - 31	43°04'09"SE	66.64	31	623,179.554600	1,771,849.834300
31 - 32	20°24'35"SE	48.56	32	623,196.488000	1,771,804.326000
32 - 33	59°53'55"SE	84.41	33	623,269.513100	1,771,761.992600
33 - 34	51°33'45"SE	85.12	34	623,336.188200	1,771,709.075800
34 - 35	66°38'40"SE	101.45	35	623,429.321800	1,771,668.859100
35 - 36	57°37'09"SE	51.38	36	623,472.713500	1,771,641.342300
36 - 37	53°46'52"SE	93.14	37	623,547.855300	1,771,586.308900
37 - 38	61°09'14"SE	225.94	38	623,745.764100	1,771,477.300400
38 - 39	56°19'40"SE	185.92	39	623,900.492700	1,771,374.218400
39 - 40	58°39'44"SE	250.30	40	624,114.276500	1,771,244.043100
40 - 41	58°13'40"SE	192.96	41	624,278.318500	1,771,142.442900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
41 - 42	51°06'56"SE	42.15	42	624,311.126900	1,771,115.984600
42 - 43	66°30'05"SE	53.09	43	624,359.810300	1,771,094.817900
43 - 44	51°30'14"SE	53.38	44	624,401.584900	1,771,061.593700
44 - 45	61°24'34"SE	44.53	45	624,440.682900	1,771,040.285200
45 - 46	59°01'55"SE	24.42	46	624,461.622200	1,771,027.719500
46 - 47	55°50'24"SE	35.81	47	624,491.255600	1,771,007.611100
47 - 48	60°27'39"SE	36.49	48	624,523.005600	1,770,989.619300
48 - 49	63°26'05"SE	30.76	49	624,550.522300	1,770,975.860900
49 - 50	58°08'03"SE	46.11	50	624,589.680800	1,770,951.519300
50 - 51	54°27'44"SE	27.31	51	624,611.905800	1,770,935.644300
51 - 52	52°22'25"SE	64.14	52	624,662.705900	1,770,896.485900
52 - 53	68°11'55"SE	34.20	53	624,694.456000	1,770,883.785900
53 - 54	60°45'03"SE	30.32	54	624,720.914300	1,770,868.969100
54 - 55	56°46'06"SE	36.69	55	624,751.606100	1,770,848.860800
55 - 56	48°48'50"SE	45.00	56	624,785.472800	1,770,819.227400
56 - 57	58°23'32"SE	32.31	57	624,812.989500	1,770,802.293900
57 - 58	72°10'52"SE	31.13	58	624,842.622900	1,770,792.768900
58 - 59	83°17'24"SE	36.23	59	624,878.606300	1,770,788.535600
59 - 60	66°02'14"SE	31.27	60	624,907.181400	1,770,775.835500
60 - 61	54°27'44"SE	72.83	61	624,966.448200	1,770,733.502200
61 - 62	40°06'02"SE	26.29	62	624,983.381500	1,770,713.393800
62 - 63	54°39'07"SE	22.32	63	625,001.584900	1,770,700.482200
63 - 64	43°21'47"SE	26.20	64	625,019.576600	1,770,681.432100
64 - 65	69°26'37"SE	18.08	65	625,036.510000	1,770,675.082000
65 - 66	77°28'16"SE	19.51	66	625,055.560000	1,770,670.848700
66 - 67	56°18'35"SE	19.08	67	625,071.435000	1,770,660.265300
67 - 68	54°46'57"SE	22.02	68	625,089.426700	1,770,647.565400
68 - 69	84°17'20"SE	21.27	69	625,110.593500	1,770,645.448600
69 - 70	54°14'45"SE	32.60	70	625,137.051800	1,770,626.398600
70 - 71	48°34'34"SE	23.99	71	625,155.043500	1,770,610.523600
71 - 72	67°53'26"SE	36.55	72	625,188.910300	1,770,596.765300
72 - 73	57°31'43"SE	27.60	73	625,212.193700	1,770,581.948500
73 - 74	50°54'22"SE	21.82	74	625,229.127000	1,770,568.190200
74 - 75	37°52'30"SE	24.13	75	625,243.943700	1,770,549.140200
75 - 76	62°31'31"SE	29.82	76	625,270.402100	1,770,535.381800
76 - 77	65°13'29"SE	45.46	77	625,311.677200	1,770,516.331800
77 - 78	41°59'13"SE	28.48	78	625,330.727200	1,770,495.165100
78 - 79	60°01'05"SE	31.77	79	625,358.244000	1,770,479.290000
79 - 80	56°18'35"SE	26.71	80	625,380.469000	1,770,464.473300
80 - 81	64°21'31"SE	29.35	81	625,406.927400	1,770,451.773200
81 - 82	62°35'33"SE	32.19	82	625,435.502400	1,770,436.956600
82 - 83	65°50'00"SE	36.19	83	625,468.522500	1,770,422.139900
83 - 84	71°33'53"SE	46.85	84	625,512.972600	1,770,407.323100
84 - 85	67°46'56"SE	81.17	85	625,588.114400	1,770,376.631500
85 - 86	59°02'10"SE	30.86	86	625,614.572800	1,770,360.756400
86 - 87	64°05'36"SE	82.36	87	625,688.656300	1,770,324.773000
87 - 88	67°02'45"SE	97.69	88	625,778.614800	1,770,286.672900
88 - 89	69°31'40"SE	84.73	89	625,857.990000	1,770,257.039600
89 - 90	56°18'35"SE	72.50	90	625,918.315100	1,770,216.822800
90 - 91	62°55'40"SE	106.97	91	626,013.565300	1,770,168.139400
91 - 92	58°55'15"SE	90.21	92	626,090.823800	1,770,121.572700
92 - 93	63°22'09"SE	124.19	93	626,201.843100	1,770,065.904200
93 - 94	62°50'05"SE	90.41	94	626,282.276600	1,770,024.629000
94 - 95	63°46'05"SE	81.41	95	626,355.301800	1,769,988.645600
95 - 96	68°11'55"SE	62.69	96	626,413.510200	1,769,965.362300
96 - 97	64°34'50"SE	118.35	97	626,520.402100	1,769,914.562100
97 - 98	12°39'09"SW	53.15	98	626,508.760400	1,769,862.703800
98 - 99	76°32'43"SE	22.74	99	626,530.879600	1,769,857.412000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
99 - 100	73°23'34"SE	62.95	100	626,591.204800	1,769,839.420300
100 - 101	64°29'10"SE	51.60	101	626,637.771500	1,769,817.195300
101 - 102	73°55'35"SE	64.98	102	626,700.213300	1,769,799.203700
102 - 103	72°20'59"SE	73.30	103	626,770.063400	1,769,776.978600
103 - 104	74°24'25"SE	94.49	104	626,861.080300	1,769,751.578500
104 - 105	70°04'28"SE	90.06	105	626,945.747100	1,769,720.886900
105 - 106	55°47'03"SE	32.00	106	626,972.205500	1,769,702.895200
106 - 107	66°56'55"SE	108.12	107	627,071.689000	1,769,660.561700
107 - 108	58°34'13"SE	44.65	108	627,109.789100	1,769,637.278400
108 - 109	59°12'24"SE	97.58	109	627,193.609300	1,769,587.324900
109 - 110	52°07'30"SE	36.20	110	627,222.184300	1,769,565.099900
110 - 111	56°55'45"SE	54.31	111	627,267.692800	1,769,535.466400
111 - 112	46°38'11"SE	52.41	112	627,305.792800	1,769,499.483000
112 - 113	53°54'06"SE	62.87	113	627,356.593000	1,769,462.441200
113 - 114	46°45'19"SE	67.75	114	627,405.947900	1,769,416.021500
114 - 115	68°26'06"SE	49.35	115	627,451.843100	1,769,397.882900
115 - 116	41°59'14"NE	25.63	116	627,468.988200	1,769,416.932900
116 - 117	51°20'24"SE	33.88	117	627,495.446600	1,769,395.766100
117 - 118	58°09'39"SE	154.48	118	627,626.680200	1,769,314.274300
118 - 119	52°07'29"SE	36.20	119	627,655.255200	1,769,292.049200
119 - 120	54°41'19"SE	62.25	120	627,706.055300	1,769,256.065900
120 - 121	55°47'03"SE	32.00	121	627,732.513700	1,769,238.074200
121 - 122	63°26'06"SE	44.96	122	627,772.730400	1,769,217.965900
122 - 123	56°58'34"SE	75.74	123	627,836.230600	1,769,176.690800
123 - 124	43°03'20"NE	24.88	124	627,853.217600	1,769,194.871600
124 - 125	23°52'13"NE	49.56	125	627,873.272300	1,769,240.190800
125 - 126	57°05'41"SE	42.86	126	627,909.255700	1,769,216.907500
126 - 127	56°18'35"SE	45.79	127	627,947.355800	1,769,191.507400
127 - 128	39°26'48"NE	21.00	128	627,960.695900	1,769,207.720900
128 - 129	70°19'45"SE	17.43	129	627,977.106600	1,769,201.854500
129 - 130	49°15'23"SE	83.89	130	628,040.663800	1,769,147.102500
130 - 131	44°59'59"SE	28.28	131	628,060.663700	1,769,127.102500
131 - 132	48°23'17"SE	119.31	132	628,149.865700	1,769,047.872000
132 - 133	56°09'04"SE	53.78	133	628,194.532200	1,769,017.915200
133 - 134	45°43'26"SE	79.38	134	628,251.368300	1,768,962.497800
134 - 135	84°08'38"SE	25.93	135	628,277.165200	1,768,959.852000
135 - 136	30°57'49"SE	27.00	136	628,291.055900	1,768,936.700900
136 - 137	78°31'50"SE	46.57	137	628,336.696600	1,768,927.440600
137 - 138	16°11'21"SW	21.35	138	628,330.743400	1,768,906.935300
138 - 139	02°17'26"SE	16.55	139	628,331.404900	1,768,890.398700
139 - 140	41°00'33"SE	20.16	140	628,344.634100	1,768,875.185200
140 - 141	18°26'05"SE	25.10	141	628,352.571600	1,768,851.372700
141 - 142	81°04'37"SE	22.57	142	628,374.864900	1,768,847.872500
142 - 143	86°48'32"NE	39.81	143	628,414.610900	1,768,850.088300
143 - 144	88°18'55"SE	36.00	144	628,450.594300	1,768,849.030100
144 - 145	44°59'59"SE	22.45	145	628,466.469300	1,768,833.155000
145 - 146	18°58'13"SE	35.81	146	628,478.111000	1,768,799.288300
146 - 147	38°02'49"SE	30.91	147	628,497.161100	1,768,774.946500
147 - 148	86°03'17"SE	30.76	148	628,527.852800	1,768,772.829900
148 - 149	82°03'23"NE	45.95	149	628,573.361200	1,768,779.179900
149 - 150	49°47'49"SE	96.55	150	628,647.104100	1,768,716.855900
150 - 151	63°21'12"SE	64.62	151	628,704.863700	1,768,687.873400
151 - 152	53°34'30"SE	70.83	152	628,761.854300	1,768,645.818300
152 - 153	61°02'20"SE	78.68	153	628,830.692300	1,768,607.722000
153 - 154	59°42'50"SE	71.12	154	628,892.103100	1,768,571.856400
154 - 155	54°51'49"SE	171.37	155	629,032.245800	1,768,473.230300
155 - 156	53°07'48"SE	50.00	156	629,072.245600	1,768,443.230500
156 - 157	55°37'58"SE	44.76	157	629,109.196000	1,768,417.961100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
157 - 158	49°10'13"SE	19.60	158	629,124.024800	1,768,405.147800
158 - 159	56°02'23"SE	50.20	159	629,165.660600	1,768,377.106100
159 - 160	70°16'53"SE	35.44	160	629,199.024500	1,768,365.148000
160 - 161	60°19'57"SE	34.72	161	629,229.195700	1,768,347.961400
161 - 162	45°49'30"SE	29.93	162	629,250.660300	1,768,327.106300
162 - 163	44°54'56"SE	103.00	163	629,323.385500	1,768,254.166700
163 - 164	43°15'30"SE	41.67	164	629,351.939900	1,768,223.821400
164 - 165	27°51'11"SE	50.94	165	629,375.741300	1,768,178.779400
165 - 166	23°52'15"SE	36.80	166	629,390.633700	1,768,145.126700
166 - 167	56°33'30"SE	40.22	167	629,424.195100	1,768,122.962000
167 - 168	45°15'26"SE	62.22	168	629,468.385600	1,768,079.166700
168 - 169	52°49'27"SE	53.06	169	629,510.659700	1,768,047.107100
169 - 170	58°29'42"SE	83.96	170	629,582.244000	1,768,003.231900
170 - 171	41°58'40"SE	122.01	171	629,663.849300	1,767,912.530100
171 - 172	47°04'02"NE	69.96	172	629,715.070700	1,767,960.182500
172 - 173	56°36'41"SE	69.71	173	629,773.279100	1,767,921.817900
173 - 174	46°07'24"SE	47.72	174	629,807.675000	1,767,888.745000
174 - 175	67°41'37"SE	55.77	175	629,859.268900	1,767,867.578300
175 - 176	50°11'39"SE	72.33	176	629,914.831500	1,767,821.276100
176 - 177	56°18'35"SE	52.47	177	629,958.487800	1,767,792.171800
177 - 178	55°10'31"SE	74.13	178	630,019.342100	1,767,749.838400
178 - 179	53°23'34"SE	57.68	179	630,065.644300	1,767,715.442500
179 - 180	87°55'00"SE	52.29	180	630,117.896000	1,767,713.541900
180 - 181	82°24'19"SE	48.05	181	630,165.521100	1,767,707.192000
181 - 182	57°31'43"SE	41.40	182	630,200.446100	1,767,684.966900
182 - 183	64°01'32"SE	68.87	183	630,262.358800	1,767,654.804300
183 - 184	52°18'20"SE	88.27	184	630,332.208900	1,767,600.829200
184 - 185	06°31'11"SE	55.92	185	630,338.558900	1,767,545.266700
185 - 186	47°12'09"SE	47.11	186	630,373.127600	1,767,513.258600
186 - 187	57°39'26"SE	73.70	187	630,435.396600	1,767,473.829000
187 - 188	45°51'18"SE	75.22	188	630,489.371700	1,767,421.441300
188 - 189	73°48'39"SE	51.24	189	630,538.584300	1,767,407.153900
189 - 190	53°56'06"SE	62.56	190	630,589.154200	1,767,370.325200
190 - 191	82°59'20"NE	54.61	191	630,643.359500	1,767,376.991300
191 - 192	87°08'15"SE	63.58	192	630,706.859700	1,767,373.816300
192 - 193	73°08'29"SE	54.74	193	630,759.247300	1,767,357.941300
193 - 194	17°06'09"SE	21.59	194	630,765.597300	1,767,337.303800
194 - 195	42°08'15"SE	44.96	195	630,795.759800	1,767,303.966200
195 - 196	31°45'10"SW	21.65	196	630,784.367400	1,767,285.558400
196 - 197	21°17'40"SW	23.81	197	630,775.721600	1,767,263.376800
197 - 198	38°42'13"SE	11.68	198	630,783.024900	1,767,254.262000
198 - 199	44°39'46"SW	9.17	199	630,776.576600	1,767,247.737400
199 - 200	80°04'13"SW	27.48	200	630,749.513000	1,767,242.999700
200 - 201	82°45'58"SW	47.66	201	630,702.233700	1,767,236.998600
201 - 202	73°34'22"SW	20.65	202	630,682.426400	1,767,231.158800
202 - 203	45°44'40"SW	14.30	203	630,672.182700	1,767,221.177900
203 - 204	24°17'55"SE	15.03	204	630,678.368200	1,767,207.477700
204 - 205	77°15'25"SE	38.78	205	630,716.193700	1,767,198.923600
205 - 206	76°33'53"SE	40.07	206	630,755.168500	1,767,189.613200
206 - 207	81°41'57"SE	30.49	207	630,785.338400	1,767,185.211500
207 - 208	77°34'07"NE	35.31	208	630,819.821100	1,767,192.812800
208 - 209	83°31'37"SE	20.56	209	630,840.253400	1,767,190.494600
209 - 210	71°41'39"NE	14.84	210	630,854.344100	1,767,195.156200
210 - 211	87°17'41"SE	137.13	211	630,991.318000	1,767,188.684500
211 - 212	06°16'05"SW	80.25	212	630,982.556000	1,767,108.914900
212 - 213	78°11'12"SE	165.43	213	631,144.481400	1,767,075.048100
213 - 214	16°41'58"SW	22.10	214	631,138.131300	1,767,053.881500
214 - 215	66°28'36"SE	98.11	215	631,228.089900	1,767,014.723000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
215 - 216	87°21'41"SE	229.90	216	631,457.748700	1,767,004.139800
216 - 217	89°08'36"SE	228.86	217	631,686.584000	1,767,000.718400
217 - 218	77°28'16"SE	84.35	218	631,768.926800	1,766,982.419900
218 - 219	86°02'23"NE	51.57	219	631,820.375200	1,766,985.981500
219 - 220	81°15'59"SE	42.27	220	631,862.153400	1,766,979.563600
220 - 221	78°36'11"SE	85.21	221	631,945.679600	1,766,962.726500
221 - 222	80°06'48"SE	99.59	222	632,043.793700	1,766,945.626600
222 - 223	82°24'37"SE	300.17	223	632,341.330300	1,766,905.981600
223 - 224	85°09'35"SE	59.26	224	632,400.375100	1,766,900.981700
224 - 225	83°40'29"SE	93.99	225	632,493.792700	1,766,890.626800
225 - 226	82°52'30"SE	161.24	226	632,653.792300	1,766,870.626900
226 - 227	83°32'15"SE	529.95	227	633,180.374800	1,766,810.982000
227 - 228	83°18'12"SE	70.78	228	633,250.674100	1,766,802.728200
228 - 229	81°52'11"SE	141.42	229	633,390.673500	1,766,782.728400
229 - 230	81°01'39"SE	96.18	230	633,485.673100	1,766,767.728700
230 - 231	75°38'02"SE	91.54	231	633,574.348700	1,766,745.016600
231 - 232	80°12'53"SE	55.25	232	633,628.790100	1,766,735.627400
232 - 233	79°34'39"SE	53.58	233	633,681.481700	1,766,725.935400
233 - 234	81°27'15"SE	76.51	234	633,757.145200	1,766,714.565700
234 - 235	84°17'22"SE	50.25	235	633,807.145000	1,766,709.565800
235 - 236	85°14'34"SE	163.79	236	633,970.375000	1,766,695.982200
236 - 237	83°43'33"SE	91.50	237	634,061.330700	1,766,685.982300
237 - 238	86°02'43"SE	77.64	238	634,138.789000	1,766,680.627600
238 - 239	80°43'31"SE	99.66	239	634,237.143100	1,766,664.566200
239 - 240	80°18'42"SE	82.83	240	634,318.788800	1,766,650.627700
240 - 241	79°55'31"SE	83.99	241	634,401.481700	1,766,635.935800
241 - 242	81°27'15"SE	76.51	242	634,477.142100	1,766,624.566400
242 - 243	77°37'33"SE	40.28	243	634,516.481500	1,766,615.935800
243 - 244	80°31'44"SE	49.87	244	634,565.668600	1,766,607.730200
244 - 245	80°13'59"SE	77.60	245	634,642.141400	1,766,594.566700
245 - 246	79°26'44"SE	64.62	246	634,705.668000	1,766,582.730400
246 - 247	79°08'45"SE	64.27	247	634,768.787500	1,766,570.628100
247 - 248	79°55'31"SE	83.99	248	634,851.481700	1,766,555.935900
248 - 249	81°05'07"SE	85.21	249	634,935.667000	1,766,542.730700
249 - 250	80°34'22"SE	134.94	250	635,068.787000	1,766,520.628200
250 - 251	80°48'28"SE	69.24	251	635,137.139200	1,766,509.567100
251 - 252	79°22'49"SE	81.39	252	635,217.138900	1,766,494.567300
252 - 253	78°40'44"SE	671.59	253	635,875.663000	1,766,362.731900
253 - 254	79°00'58"SE	89.77	254	635,963.785200	1,766,345.628600
254 - 255	79°46'13"SE	128.93	255	636,090.662200	1,766,322.732300
255 - 256	79°08'43"SE	64.27	256	636,153.784800	1,766,310.628700
256 - 257	79°28'34"SE	54.40	257	636,207.272700	1,766,300.692500
257 - 258	79°54'08"SE	57.40	258	636,263.784500	1,766,290.628700
258 - 259	77°54'51"SE	37.71	259	636,300.661300	1,766,282.732700
259 - 260	77°28'16"SE	92.20	260	636,390.660900	1,766,262.732900
260 - 261	77°09'51"SE	54.48	261	636,443.784000	1,766,250.628900
261 - 262	77°54'52"SE	37.71	262	636,480.660500	1,766,242.733000
262 - 263	76°52'06"SE	53.00	263	636,532.273100	1,766,230.692400
263 - 264	78°26'42"SE	64.70	264	636,595.660100	1,766,217.733100
264 - 265	76°52'41"SE	57.99	265	636,652.132700	1,766,204.568800
265 - 266	77°28'16"SE	138.29	266	636,787.132200	1,766,174.569000
266 - 267	78°37'26"SE	110.70	267	636,895.658800	1,766,152.733500
267 - 268	78°14'10"SE	59.37	268	636,953.783100	1,766,140.629100
268 - 269	78°00'14"SE	206.38	269	637,155.657700	1,766,097.733900
269 - 270	75°57'49"SE	20.62	270	637,175.657600	1,766,092.733900
270 - 271	80°32'16"SE	30.41	271	637,205.657500	1,766,087.734100
271 - 272	78°51'46"SE	42.27	272	637,247.130200	1,766,079.569500
272 - 273	81°58'56"SE	49.01	273	637,295.657100	1,766,072.734200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
273 - 274	81°24'55"SE	45.22	274	637,340.374800	1,766,065.983500
274 - 275	82°58'05"SE	43.74	275	637,383.782000	1,766,060.629300
275 - 276	82°02'31"SE	43.77	276	637,427.129400	1,766,054.569700
276 - 277	77°31'55"SE	54.82	277	637,480.656300	1,766,042.734500
277 - 278	73°32'16"SE	64.10	278	637,542.128900	1,766,024.569700
278 - 279	74°03'16"SE	109.20	279	637,647.128400	1,765,994.569800
279 - 280	78°28'37"SE	34.22	280	637,680.655500	1,765,987.734700
280 - 281	81°52'11"SE	70.71	281	637,750.655200	1,765,977.734700
281 - 282	81°24'54"SE	45.23	282	637,795.375000	1,765,970.983500
282 - 283	82°56'08"SE	52.15	283	637,847.127600	1,765,964.570100
283 - 284	77°31'55"SE	54.82	284	637,900.654600	1,765,952.734900
284 - 285	75°57'49"SE	144.31	285	638,040.654100	1,765,917.735200
285 - 286	76°45'33"SE	87.32	286	638,125.653700	1,765,897.735200
286 - 287	78°47'51"SE	67.76	287	638,192.126100	1,765,884.570400
287 - 288	74°00'56"NE	52.54	288	638,242.635000	1,765,899.038500
288 - 289	80°50'15"SE	41.54	289	638,283.645500	1,765,892.423900
289 - 290	89°59'59"NE	78.05	290	638,361.697700	1,765,892.424000
290 - 291	65°33'21"SE	47.95	291	638,405.354100	1,765,872.580100
291 - 292	78°29'10"SE	72.90	292	638,476.791700	1,765,858.028000
292 - 293	79°14'56"SE	106.38	293	638,581.302300	1,765,838.184300
293 - 294	81°05'05"SE	68.29	294	638,648.771200	1,765,827.600800
294 - 295	83°51'46"SE	173.24	295	638,821.015300	1,765,809.080100
295 - 296	74°21'27"SE	68.69	296	638,887.161300	1,765,790.559200
296 - 297	86°31'54"NE	43.74	297	638,930.817600	1,765,793.205000
297 - 298	80°59'29"SE	109.83	298	639,039.297000	1,765,776.007100
298 - 299	71°52'41"SE	76.56	299	639,112.057600	1,765,752.194500
299 - 300	82°30'14"SE	50.70	300	639,162.328500	1,765,745.579900
300 - 301	72°53'50"SE	17.99	301	639,179.526400	1,765,740.288300
301 - 302	60°15'17"SE	32.00	302	639,207.307800	1,765,724.413100
302 - 303	83°17'23"NE	22.64	303	639,229.797400	1,765,727.059100
303 - 304	89°59'59"SE	27.78	304	639,257.578700	1,765,727.059000
304 - 305	82°43'29"NE	62.68	305	639,319.755900	1,765,734.996600
305 - 306	76°30'15"SE	68.02	306	639,385.901900	1,765,719.121500
306 - 307	74°28'33"SE	49.43	307	639,433.527000	1,765,705.892400
307 - 308	75°57'49"SE	54.55	308	639,486.443700	1,765,692.663100
308 - 309	78°51'25"SE	88.99	309	639,573.756400	1,765,675.465200
309 - 310	74°44'41"SE	45.25	310	639,617.412700	1,765,663.558900
310 - 311	77°19'10"SE	54.24	311	639,670.329500	1,765,651.652600
311 - 312	75°29'59"SE	79.25	312	639,747.058800	1,765,631.808800
312 - 313	11°45'43"SW	100.31	313	639,726.611100	1,765,533.605700
313 - 314	74°03'56"SE	33.79	314	639,759.105700	1,765,524.328400
314 - 315	79°38'25"SE	61.17	315	639,819.277700	1,765,513.328500
315 - 316	82°46'18"NE	31.71	316	639,850.735200	1,765,517.318300
316 - 317	32°04'37"NE	21.34	317	639,862.069900	1,765,535.403500
317 - 318	80°13'03"SE	48.46	318	639,909.822300	1,765,527.170300
318 - 319	83°25'16"SE	47.09	319	639,956.602900	1,765,521.775200
319 - 320	14°07'07"NE	44.28	320	639,967.405200	1,765,564.721700
320 - 321	78°48'08"NE	19.08	321	639,986.125400	1,765,568.427600
321 - 322	29°36'31"NE	26.25	322	639,999.097200	1,765,591.254100
322 - 323	79°24'11"SE	74.82	323	640,072.642700	1,765,577.494500
323 - 324	81°19'30"SE	48.30	324	640,120.389200	1,765,570.209700
324 - 325	81°53'47"SE	180.36	325	640,298.949900	1,765,544.786000
325 - 326	87°17'08"SE	35.35	326	640,334.259100	1,765,543.112000
326 - 327	84°52'02"SE	29.71	327	640,363.850300	1,765,540.454000
327 - 328	72°48'48"SE	22.01	328	640,384.879700	1,765,533.949700
328 - 329	85°02'17"SE	61.32	329	640,445.970200	1,765,528.646000
329 - 330	82°21'21"SE	102.12	330	640,547.181700	1,765,515.062300



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
330 - 331	85°25'20"SE	88.10	331	640,634.995700	1,765,508.031300
331 - 332	74°30'35"SE	62.48	332	640,695.204200	1,765,491.345200
332 - 333	82°58'32"SE	44.25	333	640,739.123300	1,765,485.933700
333 - 334	63°56'20"SE	40.48	334	640,775.488400	1,765,468.149300
334 - 335	39°11'43"SE	30.43	335	640,794.717800	1,765,444.567900
335 - 336	60°15'36"SE	26.47	336	640,817.697300	1,765,431.439400
336 - 337	82°02'49"SE	32.78	337	640,850.162700	1,765,426.903900
337 - 338	84°52'07"SE	59.42	338	640,909.345800	1,765,421.589300
338 - 339	85°37'40"SE	45.95	339	640,955.161000	1,765,418.086400
339 - 340	89°00'25"SE	40.08	340	640,995.234500	1,765,417.391800
340 - 341	84°41'13"SE	67.11	341	641,062.055500	1,765,411.177700
341 - 342	81°15'22"SE	59.90	342	641,121.262700	1,765,402.071400
342 - 343	77°59'15"SE	75.21	343	641,194.821800	1,765,386.419200
343 - 344	76°00'16"SE	64.99	344	641,257.887100	1,765,370.700700
344 - 345	57°47'22"SE	7.65	345	641,264.361500	1,765,366.621900
345 - 346	72°47'38"NE	44.06	346	641,306.451800	1,765,379.655800
346 - 347	46°58'30"SE	8.14	347	641,312.404900	1,765,374.099600
347 - 348	90°00'00"NE	11.31	348	641,323.715900	1,765,374.099600
348 - 349	74°50'45"NE	19.74	349	641,342.765900	1,765,379.259000
349 - 350	80°45'13"SE	17.29	350	641,359.831600	1,765,376.480800
350 - 351	76°36'27"NE	17.13	351	641,376.500300	1,765,380.449500
351 - 352	77°07'31"SE	14.25	352	641,390.391000	1,765,377.274600
352 - 353	69°02'20"NE	17.43	353	641,406.670000	1,765,383.510800
353 - 354	77°14'38"NE	27.83	354	641,433.809000	1,765,389.654700
354 - 355	53°34'09"SE	36.23	355	641,462.955500	1,765,368.141900
355 - 356	87°57'34"SE	77.90	356	641,540.806900	1,765,365.368300
356 - 357	72°10'51"NE	46.69	357	641,585.257000	1,765,379.655900
357 - 358	61°21'42"NE	43.35	358	641,623.300200	1,765,400.430700
358 - 359	03°57'27"NE	24.63	359	641,625.000000	1,765,425.000000
359 - 360	16°28'29"NW	41.24	360	641,613.304400	1,765,464.547400
360 - 361	23°02'47"NE	3.26	361	641,614.581900	1,765,467.550200
361 - 362	27°43'28"NE	5.87	362	641,617.310500	1,765,472.742000
362 - 363	31°09'03"NE	10.56	363	641,622.773600	1,765,481.780100
363 - 364	13°18'50"NE	48.04	364	641,633.836400	1,765,528.527800
364 - 365	50°14'30"NW	102.39	365	641,555.122800	1,765,594.012300
365 - 366	70°31'24"NW	57.53	366	641,500.883100	1,765,613.194700
366 - 367	85°47'40"NW	45.10	367	641,455.903800	1,765,616.502000
367 - 368	61°40'52"NW	53.62	368	641,408.701300	1,765,641.937900
368 - 369	25°20'46"NW	27.81	369	641,396.795000	1,765,667.073300
369 - 370	71°59'44"NW	55.64	370	641,343.878300	1,765,684.271300
370 - 371	15°01'06"NE	56.16	371	641,358.430400	1,765,738.511000
371 - 372	16°21'16"NE	91.61	372	641,384.227300	1,765,826.418900
372 - 373	54°09'44"NE	29.37	373	641,408.039900	1,765,843.616900
373 - 374	72°53'50"NE	26.99	374	641,433.836800	1,765,851.554300
374 - 375	74°44'41"SE	30.17	375	641,462.941000	1,765,843.616800
375 - 376	64°34'23"SE	34.49	376	641,494.089000	1,765,828.808800
376 - 377	58°18'12"SE	52.85	377	641,539.056300	1,765,801.040300
377 - 378	27°51'36"NE	29.43	378	641,552.808600	1,765,827.057700
378 - 379	09°27'44"NE	54.78	379	641,561.814400	1,765,881.093000
379 - 380	26°09'41"NE	142.98	380	641,624.855700	1,766,009.427000
380 - 381	27°03'02"NE	118.82	381	641,678.891000	1,766,115.246200
381 - 382	36°01'38"NE	91.87	382	641,732.926300	1,766,189.544700
382 - 383	45°03'27"NE	125.31	383	641,821.624000	1,766,278.063800
383 - 384	45°30'41"NE	78.15	384	641,877.375300	1,766,332.828400
384 - 385	31°12'31"NE	5.84	385	641,880.401000	1,766,337.822700
385 - 386	47°24'25"NE	21.27	386	641,896.059700	1,766,352.218100
386 - 387	49°01'11"NE	29.58	387	641,918.391400	1,766,371.617100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
387 - 388	52°05'47"NE	66.40	388	641,970.784300	1,766,412.409100
388 - 389	50°37'50"NE	28.75	389	641,993.012800	1,766,430.647800
389 - 390	54°15'12"NE	24.46	390	642,012.864000	1,766,444.936800
390 - 391	53°23'11"NE	22.26	391	642,030.733300	1,766,458.214300
391 - 392	55°22'32"NE	27.16	392	642,053.084800	1,766,473.647600
392 - 393	54°32'27"NE	26.89	393	642,074.991300	1,766,489.249700
393 - 394	55°59'51"NE	27.57	394	642,097.844400	1,766,504.665700
394 - 395	58°15'58"NE	44.11	395	642,135.364200	1,766,527.869000
395 - 396	59°00'28"NE	22.62	396	642,154.753400	1,766,539.515600
396 - 397	59°45'00"NE	24.02	397	642,175.505100	1,766,551.617500
397 - 398	62°32'18"NE	25.80	398	642,198.395500	1,766,563.514000
398 - 399	57°24'12"NE	20.85	399	642,215.957400	1,766,574.743800
399 - 400	60°32'31"NE	16.85	400	642,230.626500	1,766,583.029000
400 - 401	57°10'29"NE	25.95	401	642,252.429700	1,766,597.093800
401 - 402	60°12'32"NE	22.50	402	642,271.957500	1,766,608.273400
402 - 403	61°30'49"NE	20.54	403	642,290.008800	1,766,618.068900
403 - 404	58°59'32"NE	13.69	404	642,301.744600	1,766,625.122600
404 - 405	49°41'27"NE	14.20	405	642,312.575800	1,766,634.311100
405 - 406	67°16'42"NE	22.88	406	642,333.675900	1,766,643.146800
406 - 407	64°25'30"NE	22.35	407	642,353.834300	1,766,652.794200
407 - 408	65°52'46"NE	25.56	408	642,377.165400	1,766,663.240700
408 - 409	59°44'42"NE	19.56	409	642,394.060500	1,766,673.095500
409 - 410	66°46'19"NE	32.84	410	642,424.236900	1,766,686.046600
410 - 411	75°56'59"NE	1.59	411	642,425.784100	1,766,686.433800
411 - 412	85°41'58"SE	1.59	412	642,427.374600	1,766,686.314200
412 - 413	76°31'06"SE	11.40	413	642,438.458800	1,766,683.656900
413 - 414	70°20'01"NE	6.72	414	642,444.788600	1,766,685.919100
414 - 415	66°54'33"NE	30.16	415	642,472.532900	1,766,697.747800
415 - 416	68°52'05"NE	23.03	416	642,494.011500	1,766,706.049400
416 - 417	67°34'12"NE	22.19	417	642,514.523500	1,766,714.516300
417 - 418	69°17'59"NE	47.01	418	642,558.502800	1,766,731.134800
418 - 419	73°33'22"NE	25.13	419	642,582.608700	1,766,738.249500
419 - 420	74°48'01"NE	19.35	420	642,601.281800	1,766,743.322700
420 - 421	66°17'08"NE	23.48	421	642,622.777800	1,766,752.765200
421 - 422	65°15'08"NE	26.88	422	642,647.185100	1,766,764.015900
422 - 423	72°48'43"NE	62.26	423	642,706.666600	1,766,782.414700
423 - 424	69°44'27"NE	25.63	424	642,730.712700	1,766,791.290100
424 - 425	71°42'01"NE	26.94	425	642,756.293200	1,766,799.749800
425 - 426	67°25'11"NE	18.53	426	642,773.401000	1,766,806.864100
426 - 427	72°28'22"NE	29.62	427	642,801.644000	1,766,815.783800
427 - 428	73°21'25"NE	24.40	428	642,825.026100	1,766,822.773400
428 - 429	68°14'20"NE	21.93	429	642,845.390100	1,766,830.902300
429 - 430	72°54'29"NE	22.93	430	642,867.308200	1,766,837.641700
430 - 431	70°54'20"NE	27.77	431	642,893.552700	1,766,846.726800
431 - 432	68°21'34"NE	28.33	432	642,919.886000	1,766,857.174400
432 - 433	69°35'22"NE	25.18	433	642,943.481300	1,766,865.954300
433 - 434	70°38'39"NE	29.98	434	642,971.768400	1,766,875.891200
434 - 435	72°01'34"NE	26.12	435	642,996.615600	1,766,883.951900
435 - 436	72°49'40"NE	26.96	436	643,022.376400	1,766,891.912500
436 - 437	76°00'44"NE	33.77	437	643,055.140600	1,766,900.074000
437 - 438	74°41'38"NE	18.82	438	643,073.297700	1,766,905.043300
438 - 439	75°36'08"NE	26.51	439	643,098.971100	1,766,911.634000
439 - 440	74°13'25"NE	27.46	440	643,125.400500	1,766,919.101000
440 - 441	77°49'59"NE	21.02	441	643,145.947000	1,766,923.530800
441 - 442	75°45'23"NE	25.53	442	643,170.693700	1,766,929.812600
442 - 443	77°34'02"NE	41.24	443	643,210.969500	1,766,938.691900
443 - 444	82°26'54"NE	82.41	444	643,292.666600	1,766,949.522300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
444 - 445	82°55'38"NE	27.51	445	643,319.970600	1,766,952.909900
445 - 446	80°25'53"NE	54.09	446	643,373.308400	1,766,961.901100
446 - 447	83°25'53"NE	91.07	447	643,463.781500	1,766,972.318900
447 - 448	81°18'30"NE	25.89	448	643,489.377900	1,766,976.231800
448 - 449	83°16'37"NE	25.35	449	643,514.551500	1,766,979.199200
449 - 450	82°38'10"NE	54.74	450	643,568.842300	1,766,986.215300
450 - 451	84°29'50"NE	32.60	451	643,601.293600	1,766,989.341500
451 - 452	85°32'47"NE	29.31	452	643,630.518100	1,766,991.617600
452 - 453	83°07'33"NE	27.14	453	643,657.462800	1,766,994.865900
453 - 454	84°14'17"NE	28.88	454	643,686.198500	1,766,997.765400
454 - 455	89°21'20"SE	25.42	455	643,711.613500	1,766,997.479600
455 - 456	81°20'39"NE	25.78	456	643,737.104600	1,767,001.360100
456 - 457	84°01'32"NE	25.07	457	643,762.037300	1,767,003.969300
457 - 458	79°11'38"NE	21.88	458	643,783.527100	1,767,008.071000
458 - 459	86°53'09"NE	23.86	459	643,807.353600	1,767,009.367200
459 - 460	85°31'11"NE	42.00	460	643,849.229200	1,767,012.648200
460 - 461	89°09'40"NE	25.00	461	643,874.224600	1,767,013.014100
461 - 462	86°08'38"NE	25.08	462	643,899.245200	1,767,014.700500
462 - 463	89°23'19"NE	55.98	463	643,955.226100	1,767,015.297700
463 - 464	84°44'17"SE	23.81	464	643,978.935800	1,767,013.114200
464 - 465	89°36'25"NE	21.62	465	644,000.552500	1,767,013.262400
465 - 466	88°50'58"SE	29.79	466	644,030.332300	1,767,012.664400
466 - 467	88°06'01"SE	29.39	467	644,059.709700	1,767,011.690100
467 - 468	88°52'24"NE	27.28	468	644,086.988000	1,767,012.226500
468 - 469	87°25'59"SE	27.87	469	644,114.827500	1,767,010.978500
469 - 470	88°08'14"NE	29.66	470	644,144.469400	1,767,011.942500
470 - 471	89°34'27"NE	58.44	471	644,202.911400	1,767,012.376600
471 - 472	88°45'18"SE	27.43	472	644,230.330200	1,767,011.780800
472 - 473	88°22'05"NE	21.56	473	644,251.883800	1,767,012.394800
473 - 474	89°33'39"NE	58.28	474	644,310.162700	1,767,012.841500
474 - 475	89°21'36"SE	24.57	475	644,334.729900	1,767,012.567100
475 - 476	89°52'40"NE	50.28	476	644,385.013300	1,767,012.674300
476 - 477	89°34'09"SE	31.02	477	644,416.033500	1,767,012.441100
477 - 478	88°55'48"SE	27.37	478	644,443.394900	1,767,011.930100
478 - 479	89°59'34"NE	31.09	479	644,474.486800	1,767,011.934000
479 - 480	88°37'55"SE	22.68	480	644,497.162600	1,767,011.392500
480 - 481	89°35'50"SE	111.42	481	644,608.575500	1,767,010.609400
481 - 482	88°16'01"SE	26.77	482	644,635.334200	1,767,009.799800
482 - 483	89°26'30"NE	25.81	483	644,661.141500	1,767,010.051200
483 - 484	89°19'25"SE	28.86	484	644,689.997900	1,767,009.710600
484 - 485	88°59'49"NE	30.81	485	644,720.800900	1,767,010.249800
485 - 486	88°39'19"SE	26.51	486	644,747.308100	1,767,009.627600
486 - 487	88°09'52"NE	33.43	487	644,780.720700	1,767,010.698300
487 - 488	88°55'27"NE	34.56	488	644,815.276600	1,767,011.347200
488 - 489	88°54'49"SE	26.86	489	644,842.134700	1,767,010.838000
489 - 490	89°32'24"NE	59.94	490	644,902.071700	1,767,011.319100
490 - 491	88°10'33"NE	21.78	491	644,923.841900	1,767,012.012400
491 - 492	83°00'00"NE	20.56	492	644,944.249400	1,767,014.518100
492 - 493	84°30'40"NE	19.54	493	644,963.702500	1,767,016.387400
493 - 494	88°23'20"SE	33.26	494	644,996.949400	1,767,015.452300
494 - 495	88°20'11"NE	29.93	495	645,026.869800	1,767,016.321200
495 - 496	86°06'50"NE	19.26	496	645,046.080900	1,767,017.626200
496 - 497	87°39'00"SE	28.10	497	645,074.160200	1,767,016.473900
497 - 498	87°15'07"NE	25.72	498	645,099.852900	1,767,017.707100
498 - 499	84°49'24"SE	24.88	499	645,124.634400	1,767,015.462100
499 - 500	87°21'14"NE	52.59	500	645,177.166400	1,767,017.889900
500 - 501	82°28'12"SE	18.82	501	645,195.820700	1,767,015.424100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
501 - 502	83°49'40"NE	18.08	502	645,213.794700	1,767,017.367800
502 - 503	87°27'47"SE	33.75	503	645,247.510100	1,767,015.874100
503 - 504	89°47'33"NE	29.16	504	645,276.666200	1,767,015.979600
504 - 505	82°47'07"SE	25.41	505	645,301.872800	1,767,012.788700
505 - 506	79°47'01"NE	18.07	506	645,319.652700	1,767,015.993000
506 - 507	87°25'30"SE	25.54	507	645,345.167200	1,767,014.845600
507 - 508	86°05'16"SE	36.63	508	645,381.709600	1,767,012.346700
508 - 509	84°32'13"SE	34.42	509	645,415.970400	1,767,009.070200
509 - 510	85°55'00"SE	34.81	510	645,450.692000	1,767,006.591500
510 - 511	88°35'06"SE	23.75	511	645,474.433200	1,767,006.005100
511 - 512	84°36'07"SE	29.24	512	645,503.543000	1,767,003.254500
512 - 513	85°55'53"SE	31.82	513	645,535.283800	1,767,000.996800
513 - 514	82°27'52"SE	27.88	514	645,562.919100	1,766,997.341200
514 - 515	86°35'55"SE	26.27	515	645,589.140200	1,766,995.782800
515 - 516	87°53'52"SE	26.57	516	645,615.694800	1,766,994.808100
516 - 517	84°09'25"SE	26.40	517	645,641.954900	1,766,992.120800
517 - 518	88°54'54"SE	26.59	518	645,668.535700	1,766,991.617500
518 - 519	88°12'36"SE	24.19	519	645,692.712500	1,766,990.862000
519 - 520	86°20'31"SE	27.07	520	645,719.729000	1,766,989.134900
520 - 521	84°10'24"SE	29.29	521	645,748.871000	1,766,986.161100
521 - 522	85°43'08"SE	29.49	522	645,778.279200	1,766,983.959700
522 - 523	87°01'18"SE	59.09	523	645,837.284800	1,766,980.889800
523 - 524	84°15'25"SE	57.86	524	645,894.855500	1,766,975.100000
524 - 525	83°35'18"SE	25.26	525	645,919.961300	1,766,972.278800
525 - 526	86°20'40"SE	24.92	526	645,944.830700	1,766,970.690000
526 - 527	81°10'05"SE	24.18	527	645,968.727100	1,766,966.977000
527 - 528	83°43'24"SE	24.52	528	645,993.101300	1,766,964.296200
528 - 529	88°53'27"SE	25.32	529	646,018.420700	1,766,963.806100
529 - 530	84°46'59"SE	26.38	530	646,044.692900	1,766,961.407400
530 - 531	80°43'06"SE	21.29	531	646,065.702800	1,766,957.973900
531 - 532	84°22'49"SE	25.09	532	646,090.668200	1,766,955.517400
532 - 533	85°45'42"SE	22.93	533	646,113.537500	1,766,953.822600
533 - 534	75°18'11"NE	22.79	534	646,135.580300	1,766,959.604100
534 - 535	81°46'35"NE	26.68	535	646,161.985000	1,766,963.420100
535 - 536	85°46'11"SE	24.36	536	646,186.279800	1,766,961.623100
536 - 537	83°37'24"SE	26.67	537	646,212.781800	1,766,958.661400
537 - 538	85°01'43"SE	31.27	538	646,243.936900	1,766,955.951400
538 - 539	84°10'06"SE	59.14	539	646,302.772500	1,766,949.942400
539 - 540	87°06'15"SE	20.55	540	646,323.297500	1,766,948.904200
540 - 541	88°28'12"SE	36.39	541	646,359.678400	1,766,947.932500
541 - 542	86°36'08"SE	38.13	542	646,397.743900	1,766,945.672500
542 - 543	85°43'43"SE	31.96	543	646,429.616600	1,766,943.292100
543 - 544	87°25'02"SE	23.80	544	646,453.394400	1,766,942.219600
544 - 545	83°44'35"SE	33.43	545	646,486.628700	1,766,938.575900
545 - 546	85°28'17"SE	32.97	546	646,519.492600	1,766,935.973000
546 - 547	86°24'05"SE	33.53	547	646,552.951800	1,766,933.868800
547 - 548	84°29'48"SE	33.28	548	646,586.079100	1,766,930.677200
548 - 549	85°02'14"SE	30.55	549	646,616.513200	1,766,928.034500
549 - 550	83°11'55"SE	34.22	550	646,650.489200	1,766,923.982300
550 - 551	84°11'33"SE	56.33	551	646,706.533100	1,766,918.282400
551 - 552	89°08'54"NE	25.73	552	646,732.259800	1,766,918.664800
552 - 553	85°27'09"SE	72.77	553	646,804.796800	1,766,912.895700
553 - 554	80°30'31"SE	60.75	554	646,864.712900	1,766,902.878700
554 - 555	88°32'35"SE	26.07	555	646,890.773400	1,766,902.216000
555 - 556	85°51'57"SE	28.80	556	646,919.498900	1,766,900.139800
556 - 557	82°54'23"SE	26.82	557	646,946.111900	1,766,896.828100
557 - 558	81°40'44"SE	25.23	558	646,971.080400	1,766,893.176300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
558 - 559	85°50'24"SE	24.96	559	646,995.974600	1,766,891.365700
559 - 560	85°04'02"SE	31.23	560	647,027.088200	1,766,888.680400
560 - 561	82°09'04"SE	19.48	561	647,046.386600	1,766,886.020100
561 - 562	85°17'42"SE	29.37	562	647,075.659200	1,766,883.610900
562 - 563	80°43'17"SE	29.36	563	647,104.637000	1,766,878.876800
563 - 564	84°54'41"SE	24.67	564	647,129.205600	1,766,876.689100
564 - 565	84°05'12"SE	51.81	565	647,180.735900	1,766,871.352000
565 - 566	81°59'28"SE	34.57	566	647,214.970400	1,766,866.535300
566 - 567	83°28'35"SE	26.13	567	647,240.929600	1,766,863.566900
567 - 568	85°19'11"SE	31.54	568	647,272.363500	1,766,860.993600
568 - 569	82°14'35"SE	20.91	569	647,293.079100	1,766,858.171800
569 - 570	85°51'30"SE	32.14	570	647,325.139000	1,766,855.850300
570 - 571	82°50'51"SE	28.28	571	647,353.198500	1,766,852.329300
571 - 572	84°01'42"SE	27.37	572	647,380.416100	1,766,849.482300
572 - 573	79°46'15"SE	42.34	573	647,422.081500	1,766,841.963700
573 - 574	82°16'32"SE	25.66	574	647,447.509100	1,766,838.514800
574 - 575	81°34'20"SE	100.84	575	647,547.256600	1,766,823.736000
575 - 576	84°18'24"SE	53.00	576	647,599.999600	1,766,818.477800
576 - 577	80°27'12"SE	28.38	577	647,627.982800	1,766,813.771700
577 - 578	79°46'40"SE	26.95	578	647,654.505500	1,766,808.988900
578 - 579	82°53'11"SE	26.82	579	647,681.117900	1,766,805.667800
579 - 580	80°47'50"SE	27.50	580	647,708.263300	1,766,801.269900
580 - 581	81°16'29"SE	70.05	581	647,777.503000	1,766,790.643700
581 - 582	79°49'10"SE	24.53	582	647,801.647700	1,766,786.307900
582 - 583	80°27'25"SE	86.19	583	647,886.640400	1,766,772.019500
583 - 584	84°27'46"SE	27.33	584	647,913.845400	1,766,769.382200
584 - 585	79°44'05"SE	26.72	585	647,940.135700	1,766,764.621000
585 - 586	83°02'57"SE	24.36	586	647,964.315800	1,766,761.673200
586 - 587	80°59'35"SE	25.85	587	647,989.845100	1,766,757.626700
587 - 588	77°45'08"SE	19.84	588	648,009.231800	1,766,753.418300
588 - 589	81°08'22"SE	24.32	589	648,033.258300	1,766,749.672900
589 - 590	83°35'41"SE	30.88	590	648,063.949800	1,766,746.227500
590 - 591	75°59'55"SE	29.95	591	648,093.006500	1,766,738.982200
591 - 592	79°41'50"SE	22.60	592	648,115.237800	1,766,734.941000
592 - 593	77°32'36"SE	28.40	593	648,142.974100	1,766,728.814100
593 - 594	80°44'09"SE	24.79	594	648,167.438900	1,766,724.823600
594 - 595	79°09'14"SE	52.30	595	648,218.800100	1,766,714.983100
595 - 596	78°31'13"SE	31.05	596	648,249.226500	1,766,708.804000
596 - 597	79°51'29"SE	31.44	597	648,280.176000	1,766,703.267800
597 - 598	79°10'10"SE	23.97	598	648,303.715600	1,766,698.764400
598 - 599	82°19'30"SE	31.43	599	648,334.866300	1,766,694.566600
599 - 600	78°36'55"SE	30.09	600	648,364.368700	1,766,688.626200
600 - 601	82°16'20"SE	57.70	601	648,421.540000	1,766,680.868300
601 - 602	79°38'56"SE	48.46	602	648,469.212700	1,766,672.161000
602 - 603	82°22'22"SE	54.76	603	648,523.493000	1,766,664.892300
603 - 604	74°10'24"SE	28.20	604	648,550.627200	1,766,657.200500
604 - 605	75°19'16"SE	58.21	605	648,606.939500	1,766,642.449700
605 - 606	75°49'54"SE	27.40	606	648,633.506900	1,766,635.742800
606 - 607	77°04'19"SE	29.51	607	648,662.268600	1,766,629.140700
607 - 608	81°48'03"SE	25.30	608	648,687.309300	1,766,625.532700
608 - 609	79°40'52"SE	21.03	609	648,707.996600	1,766,621.766200
609 - 610	80°27'41"SE	24.18	610	648,731.839000	1,766,617.759900
610 - 611	82°12'30"SE	25.31	611	648,756.917000	1,766,614.328400
611 - 612	76°43'20"SE	24.26	612	648,780.529200	1,766,608.756400
612 - 613	78°21'00"SE	33.67	613	648,813.506500	1,766,601.957200
613 - 614	79°07'34"SE	31.74	614	648,844.674600	1,766,595.969900
614 - 615	76°03'42"SE	35.60	615	648,879.228600	1,766,587.394200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
615 - 616	78°37'28"SE	33.78	616	648,912.348100	1,766,580.730900
616 - 617	79°19'12"SE	34.99	617	648,946.730700	1,766,574.246800
617 - 618	79°54'17"SE	36.13	618	648,982.297000	1,766,567.914600
618 - 619	78°01'49"SE	48.10	619	649,029.346900	1,766,557.940000
619 - 620	76°10'12"SE	55.33	620	649,083.070200	1,766,544.714600
620 - 621	80°31'37"SE	45.22	621	649,127.673500	1,766,537.272300
621 - 622	81°05'14"SE	62.94	622	649,189.858000	1,766,527.520500
622 - 623	79°10'42"SE	59.69	623	649,248.481700	1,766,516.314700
623 - 624	75°53'54"SE	55.94	624	649,302.732000	1,766,502.686500
624 - 625	76°50'34"SE	48.07	625	649,349.542000	1,766,491.744200
625 - 626	79°48'35"SE	58.10	626	649,406.730200	1,766,481.464700
626 - 627	79°02'20"SE	63.27	627	649,468.848200	1,766,469.434200
627 - 628	77°49'51"SE	57.28	628	649,524.839700	1,766,457.360100
628 - 629	77°26'19"SE	55.28	629	649,578.792200	1,766,445.338600
629 - 630	78°11'39"SE	59.05	630	649,636.596600	1,766,433.256600
630 - 631	67°36'50"SE	47.51	631	649,680.525200	1,766,415.163000
631 - 632	75°02'18"SE	45.54	632	649,724.520800	1,766,403.406000
632 - 633	73°38'44"SE	49.98	633	649,772.480800	1,766,389.332100
633 - 634	73°16'52"SE	50.27	634	649,820.626100	1,766,374.870600
634 - 635	78°20'54"SE	65.61	635	649,884.879900	1,766,361.620900
635 - 636	77°09'41"SE	126.63	636	650,008.345300	1,766,333.483000
636 - 637	76°25'07"SE	62.74	637	650,069.332900	1,766,318.749700
637 - 638	74°39'26"SE	60.98	638	650,128.140400	1,766,302.614600
638 - 639	78°12'03"SE	67.19	639	650,193.909500	1,766,288.875800
639 - 640	77°01'19"SE	48.39	640	650,241.067600	1,766,278.007700
640 - 641	75°51'14"SE	53.02	641	650,292.480800	1,766,265.049700
641 - 642	74°58'31"SE	48.28	642	650,339.113700	1,766,252.533000
642 - 643	76°02'41"SE	51.15	643	650,388.755600	1,766,240.197200
643 - 644	76°24'20"SE	54.29	644	650,441.525000	1,766,227.436400
644 - 645	79°00'49"SE	61.72	645	650,502.114500	1,766,215.674000
645 - 646	76°29'48"SE	52.65	646	650,553.310000	1,766,203.380100
646 - 647	78°56'09"SE	52.31	647	650,604.647800	1,766,193.341600
647 - 648	72°36'59"SE	64.32	648	650,666.027200	1,766,174.125900
648 - 649	75°39'16"SE	51.50	649	650,715.921900	1,766,161.365800
649 - 650	76°48'20"SE	63.68	650	650,777.916700	1,766,146.831600
650 - 651	76°22'30"SE	69.87	651	650,845.820900	1,766,130.372600
651 - 652	74°56'21"SE	115.56	652	650,957.407400	1,766,100.346200
652 - 653	76°12'59"SE	44.97	653	651,001.082600	1,766,089.632000
653 - 654	79°20'53"SE	55.49	654	651,055.615600	1,766,079.375300
654 - 655	75°27'37"SE	46.24	655	651,100.376100	1,766,067.766500
655 - 656	77°59'47"SE	96.58	656	651,194.845600	1,766,047.680400
656 - 657	79°19'00"SE	110.10	657	651,303.034200	1,766,027.270800
657 - 658	73°46'49"SE	53.83	658	651,354.717000	1,766,012.236500
658 - 659	71°49'51"SE	67.19	659	651,418.561700	1,765,991.283800
659 - 660	76°32'07"SE	52.44	660	651,469.563500	1,765,979.072700
660 - 661	77°42'42"SE	57.08	661	651,525.333900	1,765,966.924800
661 - 662	78°19'28"SE	130.05	662	651,652.691600	1,765,940.607100
662 - 663	74°52'02"SE	59.56	663	651,710.190700	1,765,925.057400
663 - 664	74°32'16"SE	57.74	664	651,765.840700	1,765,909.663800
664 - 665	75°06'54"SE	56.11	665	651,820.068900	1,765,895.250000
665 - 666	78°45'04"SE	45.27	666	651,864.473800	1,765,886.418400
666 - 667	77°40'15"SE	59.06	667	651,922.175900	1,765,873.806600
667 - 668	71°32'39"SE	47.59	668	651,967.316800	1,765,858.741500
668 - 669	77°30'06"SE	66.68	669	652,032.417700	1,765,844.311200
669 - 670	75°30'25"SE	54.76	670	652,085.431000	1,765,830.608100
670 - 671	77°21'39"SE	101.10	671	652,184.078000	1,765,808.487100
671 - 672	76°08'38"SE	95.06	672	652,276.369600	1,765,785.722300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
672 - 673	74°54'33"SE	47.99	673	652,322.709200	1,765,773.227100
673 - 674	78°14'23"SE	52.84	674	652,374.435800	1,765,762.458300
674 - 675	77°40'48"SE	52.69	675	652,425.910400	1,765,751.216400
675 - 676	77°04'59"SE	52.81	676	652,477.383900	1,765,739.411600
676 - 677	79°22'48"SE	56.06	677	652,532.486800	1,765,729.079600
677 - 678	76°52'34"SE	53.88	678	652,584.961200	1,765,716.845600
678 - 679	76°13'55"SE	99.94	679	652,682.025500	1,765,693.061700
679 - 680	75°40'55"SE	42.86	680	652,723.558800	1,765,682.461200
680 - 681	74°45'11"SE	48.18	681	652,770.039500	1,765,669.791900
681 - 682	76°53'34"SE	111.12	682	652,878.260900	1,765,644.594100
682 - 683	78°19'01"SE	49.50	683	652,926.733300	1,765,634.571000
683 - 684	75°10'53"SE	54.39	684	652,979.310100	1,765,620.661500
684 - 685	73°08'44"SE	52.32	685	653,029.380500	1,765,605.492500
685 - 686	76°53'00"SE	51.23	686	653,079.269200	1,765,593.867800
686 - 687	83°31'19"SE	45.71	687	653,124.688100	1,765,588.710700
687 - 688	84°02'46"SE	55.86	688	653,180.245900	1,765,582.916700
688 - 689	69°29'08"SE	53.26	689	653,230.129300	1,765,564.252000
689 - 690	55°14'12"SE	60.89	690	653,280.150700	1,765,529.533800
690 - 691	41°43'04"SE	2.33	691	653,281.704100	1,765,527.791400
691 - 692	27°15'50"SE	35.94	692	653,298.169900	1,765,495.840200
692 - 693	67°31'13"SE	102.39	693	653,392.782000	1,765,456.690300
693 - 694	78°04'45"SE	74.53	694	653,465.704500	1,765,441.295500
694 - 695	73°55'38"SE	2.90	695	653,468.487400	1,765,440.493700
695 - 696	69°46'30"SE	65.24	696	653,529.707200	1,765,417.939000
696 - 697	81°15'14"SE	72.82	697	653,601.684200	1,765,406.865700
697 - 698	89°30'21"NE	93.91	698	653,695.593400	1,765,407.675300
698 - 699	84°57'26"NE	55.89	699	653,751.265500	1,765,412.587600
699 - 700	89°39'54"SE	3.75	700	653,755.013400	1,765,412.565700
700 - 701	84°17'21"SE	35.74	701	653,790.577400	1,765,409.009200
701 - 702	62°24'09"NE	35.24	702	653,821.810400	1,765,425.335600
702 - 703	68°13'40"NE	4.06	703	653,825.581000	1,765,426.841600
703 - 704	74°03'16"NE	48.36	704	653,872.080200	1,765,440.127100
704 - 705	79°28'38"NE	3.78	705	653,875.796000	1,765,440.817300
705 - 706	84°53'52"NE	93.37	706	653,968.794300	1,765,449.120600
706 - 707	89°59'19"SE	3.57	707	653,972.360600	1,765,449.119900
707 - 708	84°52'18"SE	63.67	708	654,035.774400	1,765,443.428900
708 - 709	86°19'01"NE	106.81	709	654,142.361900	1,765,450.289800
709 - 710	05°49'14"NW	20.00	710	654,140.333600	1,765,470.186500
710 - 711	88°44'47"NE	3.19	711	654,143.519400	1,765,470.256200
711 - 712	86°29'10"SE	12.18	712	654,155.673300	1,765,469.509900
712 - 713	82°58'58"SE	34.83	713	654,190.239200	1,765,465.255200
713 - 714	87°59'10"SE	34.88	714	654,225.097800	1,765,464.029600
714 - 715	88°53'08"NE	36.10	715	654,261.189600	1,765,464.731700
715 - 716	85°17'46"SE	3.68	716	654,264.857600	1,765,464.429900
716 - 717	74°07'32"SE	30.13	717	654,293.839300	1,765,456.188300
717 - 718	75°52'24"SE	57.76	718	654,349.850700	1,765,442.091500
718 - 719	86°33'18"SE	7.43	719	654,357.269500	1,765,441.644900
719 - 720	79°32'04"SE	7.67	720	654,364.816200	1,765,440.250900
720 - 721	74°42'49"SE	3.36	721	654,368.057200	1,765,439.365100
721 - 722	65°04'37"SE	3.36	722	654,371.104100	1,765,437.949300
722 - 723	29°44'27"SW	12.15	723	654,365.075200	1,765,427.397100
723 - 724	61°06'48"SE	25.77	724	654,387.641000	1,765,414.947000
724 - 725	68°26'34"SE	69.68	725	654,452.447500	1,765,389.344500
725 - 726	76°11'32"SE	94.26	726	654,543.979000	1,765,366.849500
726 - 727	74°11'51"NE	36.77	727	654,579.356400	1,765,376.861900
727 - 728	53°19'32"NE	44.97	728	654,615.428000	1,765,403.723800
728 - 729	58°10'10"NE	33.44	729	654,643.840400	1,765,421.361100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
729 - 730	49°51'52"NE	49.07	730	654,681.355000	1,765,452.990900
730 - 731	24°29'50"NE	36.47	731	654,696.475900	1,765,486.174800
731 - 732	56°50'33"NW	20.00	732	654,679.732400	1,765,497.113600
732 - 733	13°55'50"NW	0.61	733	654,679.586700	1,765,497.701000
733 - 734	47°11'03"NE	6.19	734	654,684.124200	1,765,501.905100
734 - 735	51°51'37"NE	13.81	735	654,694.988800	1,765,510.436200
735 - 736	55°55'49"NE	2.84	736	654,697.340500	1,765,512.026600
736 - 737	62°15'41"NE	20.51	737	654,715.489400	1,765,521.570500
737 - 738	08°52'14"NE	5.62	738	654,716.355900	1,765,527.122400
738 - 739	05°41'37"NE	21.27	739	654,718.465700	1,765,548.283100
739 - 740	10°11'13"NE	3.13	740	654,719.020100	1,765,551.368300
740 - 741	19°10'39"NE	3.13	741	654,720.049800	1,765,554.328900
741 - 742	28°10'00"NE	3.13	742	654,721.529400	1,765,557.092200
742 - 743	32°39'38"NE	56.89	743	654,752.228500	1,765,604.983000
743 - 744	36°28'36"NE	2.66	744	654,753.811200	1,765,607.123700
744 - 745	44°06'29"NE	2.66	745	654,755.664200	1,765,609.035300
745 - 746	51°44'30"NE	2.66	746	654,757.754700	1,765,610.683800
746 - 747	55°54'54"NE	9.63	747	654,765.732900	1,765,616.082400
747 - 748	63°36'35"NE	2.52	748	654,767.988300	1,765,617.201500
748 - 749	67°13'03"NE	45.03	749	654,809.505400	1,765,634.638700
749 - 750	71°05'45"NE	4.87	750	654,814.112100	1,765,636.216300
750 - 751	76°28'59"NE	83.79	751	654,895.582200	1,765,655.800800
751 - 752	78°48'59"NE	79.97	752	654,974.038200	1,765,671.311800
752 - 753	81°46'32"NE	75.40	753	655,048.662900	1,765,682.097700
753 - 754	80°04'48"NE	58.61	754	655,106.393400	1,765,692.194000
754 - 755	86°06'24"NE	5.38	755	655,111.765600	1,765,692.559600
755 - 756	88°07'29"SE	25.47	756	655,137.225400	1,765,691.726100
756 - 757	89°27'52"SE	20.75	757	655,157.969700	1,765,691.532200
757 - 758	85°22'47"SE	2.85	758	655,160.809700	1,765,691.302700
758 - 759	81°17'39"SE	19.47	759	655,180.060000	1,765,688.355000
759 - 760	76°53'20"SE	3.07	760	655,183.052600	1,765,687.658000
760 - 761	68°04'51"SE	3.07	761	655,185.903100	1,765,686.511000
761 - 762	59°15'54"SE	3.07	762	655,188.544300	1,765,684.940600
762 - 763	54°45'11"SE	38.25	763	655,219.781000	1,765,662.867200
763 - 764	48°23'45"SE	10.51	764	655,227.640600	1,765,655.888100
764 - 765	38°35'16"SE	6.78	765	655,231.871800	1,765,650.585500
765 - 766	61°10'38"SW	20.00	766	655,214.349400	1,765,640.943500
766 - 767	16°19'55"SE	5.72	767	655,215.957400	1,765,635.456000
767 - 768	00°06'25"SW	5.72	768	655,215.946700	1,765,629.737800
768 - 769	08°19'32"SW	25.44	769	655,212.263500	1,765,604.569200
769 - 770	39°59'13"SE	24.63	770	655,228.088200	1,765,585.701400
770 - 771	35°07'13"SE	3.39	771	655,230.039900	1,765,582.926500
771 - 772	30°15'23"SE	8.06	772	655,234.101100	1,765,575.964500
772 - 773	75°58'00"NE	2.28	773	655,236.314000	1,765,576.517600
773 - 774	26°33'52"NW	9.11	774	655,232.241200	1,765,584.663400
774 - 775	17°53'29"NW	6.03	775	655,230.388000	1,765,590.403900
775 - 776	00°32'39"NW	6.03	776	655,230.330700	1,765,596.436000
776 - 777	08°07'48"NE	17.61	777	655,232.821700	1,765,613.873200
777 - 778	16°32'46"NE	5.85	778	655,234.489000	1,765,619.485300
778 - 779	49°07'55"NE	15.38	779	655,246.122600	1,765,629.551200
779 - 780	53°31'58"NE	12.84	780	655,256.445400	1,765,637.180500
780 - 781	63°57'08"NE	40.83	781	655,293.130100	1,765,655.110700
781 - 782	54°47'13"NE	17.42	782	655,307.363400	1,765,665.156000
782 - 783	32°55'53"NW	14.49	783	655,299.488800	1,765,677.313600
783 - 784	61°58'39"NE	3.42	784	655,302.510900	1,765,678.922000
784 - 785	67°34'42"NE	13.86	785	655,315.325700	1,765,684.209500
785 - 786	74°17'45"NE	28.46	786	655,342.718900	1,765,691.911400



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
786 - 787	75°12'20"NE	22.34	787	655,364.318400	1,765,697.615900
787 - 788	80°34'15"NE	33.27	788	655,397.143000	1,765,703.067000
788 - 789	85°17'19"NE	3.29	789	655,400.419200	1,765,703.337000
789 - 790	86°22'46"SE	2.53	790	655,402.940100	1,765,703.177500
790 - 791	82°45'33"SE	22.19	791	655,424.958000	1,765,700.380100
791 - 792	81°10'26"SE	8.22	792	655,433.083000	1,765,699.118500
792 - 793	85°21'47"SE	6.47	793	655,439.534000	1,765,698.595300
793 - 794	80°35'02"SE	3.33	794	655,442.822800	1,765,698.049900
794 - 795	71°01'15"SE	3.33	795	655,445.975300	1,765,696.965700
795 - 796	61°27'33"SE	3.33	796	655,448.903900	1,765,695.372900
796 - 797	51°53'55"SE	3.33	797	655,451.527300	1,765,693.315800
797 - 798	42°20'15"SE	3.33	798	655,453.772500	1,765,690.851600
798 - 799	89°58'31"NE	13.77	799	655,467.538500	1,765,690.857500
799 - 800	86°31'53"NE	53.83	800	655,521.271900	1,765,694.114200
800 - 801	86°46'13"SE	4.66	801	655,525.929400	1,765,693.851400
801 - 802	80°04'25"SE	33.72	802	655,559.143100	1,765,688.039000
802 - 803	68°26'49"SE	8.06	803	655,566.640500	1,765,685.077700
803 - 804	56°49'18"SE	23.14	804	655,586.008100	1,765,672.414400
804 - 805	71°56'21"SE	35.36	805	655,619.623300	1,765,661.452800
805 - 806	84°17'22"SE	27.81	806	655,647.293300	1,765,658.685900
806 - 807	76°22'23"NE	18.77	807	655,665.534300	1,765,663.107900
807 - 808	42°52'44"NE	9.85	808	655,672.233700	1,765,670.322600
808 - 809	50°43'55"NE	5.47	809	655,676.465100	1,765,673.782000
809 - 810	66°26'20"NE	5.47	810	655,681.475200	1,765,675.966800
810 - 811	82°08'48"NE	5.47	811	655,686.889500	1,765,676.713600
811 - 812	89°59'59"NE	21.15	812	655,708.037300	1,765,676.713700
812 - 813	64°08'02"NE	24.75	813	655,730.310900	1,765,687.512900
813 - 814	57°48'15"NE	25.39	814	655,751.794400	1,765,701.039500
814 - 815	69°00'35"NE	7.77	815	655,759.052500	1,765,703.824200
815 - 816	80°13'04"NE	21.78	816	655,780.516200	1,765,707.524700
816 - 817	65°05'42"NE	22.98	817	655,801.357900	1,765,717.201300
817 - 818	72°51'04"NE	5.40	818	655,806.515500	1,765,718.792800
818 - 819	88°21'38"NE	5.40	819	655,811.910800	1,765,718.947200
819 - 820	83°53'04"SE	43.40	820	655,855.062500	1,765,714.323900
820 - 821	77°00'19"NE	29.87	821	655,884.165400	1,765,721.040000
821 - 822	84°36'27"NE	5.29	822	655,889.433800	1,765,721.537300
822 - 823	80°11'13"SE	5.29	823	655,894.648300	1,765,720.635400
823 - 824	64°59'01"SE	5.29	824	655,899.443700	1,765,718.397600
824 - 825	57°22'48"SE	17.37	825	655,914.070100	1,765,709.036500
825 - 826	82°36'49"NE	30.82	826	655,944.633300	1,765,712.998500
826 - 827	43°27'06"NE	14.62	827	655,954.686700	1,765,723.610400
827 - 828	48°06'28"NE	3.25	828	655,957.104100	1,765,725.778800
828 - 829	52°45'54"NE	26.07	829	655,977.862600	1,765,741.555300
829 - 830	61°13'16"NE	5.88	830	655,983.018000	1,765,744.387000
830 - 831	69°40'36"NE	22.51	831	656,004.129500	1,765,752.206100
831 - 832	61°42'25"NE	35.83	832	656,035.677500	1,765,769.187900
832 - 833	62°58'08"NE	45.68	833	656,076.364200	1,765,789.946400
833 - 834	64°30'55"NE	19.86	834	656,094.292100	1,765,798.491700
834 - 835	71°36'48"NE	4.93	835	656,098.968500	1,765,800.046100
835 - 836	78°41'24"NE	46.67	836	656,144.730300	1,765,809.198500
836 - 837	55°18'18"NE	8.99	837	656,152.121600	1,765,814.315500
837 - 838	64°13'14"NE	6.20	838	656,157.703900	1,765,817.011600
838 - 839	82°03'03"NE	6.20	839	656,163.843600	1,765,817.868900
839 - 840	80°06'55"SE	6.20	840	656,169.950900	1,765,816.804700
840 - 841	62°17'08"SE	6.20	841	656,175.438900	1,765,813.921700
841 - 842	44°27'08"SE	6.20	842	656,179.780400	1,765,809.496400
842 - 843	35°32'20"SE	3.22	843	656,181.651200	1,765,806.877400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
843 - 844	59°49'35"NE	18.45	844	656,197.599700	1,765,816.149800
844 - 845	33°41'23"NE	10.33	845	656,203.328000	1,765,824.742300
845 - 846	44°20'57"NE	7.40	846	656,208.499800	1,765,830.032900
846 - 847	55°00'30"NE	10.14	847	656,216.803200	1,765,835.845200
847 - 848	63°12'44"NE	5.71	848	656,221.899400	1,765,838.418100
848 - 849	79°37'23"NE	5.71	849	656,227.514900	1,765,839.446400
849 - 850	83°57'50"SE	5.71	850	656,233.192100	1,765,838.846100
850 - 851	67°33'18"SE	5.71	851	656,238.468500	1,765,836.666500
851 - 852	59°20'56"SE	16.25	852	656,252.450100	1,765,828.381000
852 - 853	68°24'16"NE	30.64	853	656,280.936800	1,765,839.657100
853 - 854	54°36'18"NE	36.29	854	656,310.516900	1,765,860.674500
854 - 855	59°43'50"NE	3.57	855	656,313.602900	1,765,862.475600
855 - 856	64°51'18"NE	42.61	856	656,352.177400	1,765,880.582000
856 - 857	51°32'45"NE	7.64	857	656,358.164000	1,765,885.336100
857 - 858	53°28'25"NW	1.83	858	656,356.695600	1,765,886.423700
858 - 859	44°44'55"NW	6.07	859	656,352.425500	1,765,890.731400
859 - 860	36°01'39"NW	22.59	860	656,339.140000	1,765,908.998800
860 - 861	26°16'32"NW	6.77	861	656,336.140800	1,765,915.073700
861 - 862	75°03'41"SW	20.00	862	656,316.816800	1,765,909.918100
862 - 863	09°59'37"NW	3.45	863	656,316.218400	1,765,913.314000
863 - 864	00°06'10"NW	3.45	864	656,316.212200	1,765,916.762100
864 - 865	04°50'34"NE	12.13	865	656,317.236300	1,765,928.849300
865 - 866	12°37'57"NE	5.42	866	656,318.421200	1,765,934.136100
866 - 867	20°49'19"NE	27.24	867	656,328.105000	1,765,959.599300
867 - 868	26°57'21"NE	4.27	868	656,330.042000	1,765,963.408100
868 - 869	33°56'27"NE	9.77	869	656,335.498100	1,765,971.515100
869 - 870	43°33'32"NE	17.16	870	656,347.322900	1,765,983.950200
870 - 871	52°19'21"NE	103.71	871	656,429.407600	1,766,047.340500
871 - 872	75°23'03"NE	156.88	872	656,581.207900	1,766,086.926100
872 - 873	68°55'48"NE	62.29	873	656,639.334200	1,766,109.319900
873 - 874	14°47'47"NE	29.01	874	656,646.742500	1,766,137.365800
874 - 875	81°49'14"NE	174.82	875	656,819.780400	1,766,162.236800
875 - 876	84°40'05"NE	232.83	876	657,051.600200	1,766,183.872000
876 - 877	87°08'15"SE	143.05	877	657,194.475500	1,766,176.728200
877 - 878	83°01'31"SE	355.07	878	657,546.914900	1,766,133.613600
878 - 879	80°06'30"SE	305.43	879	657,847.805900	1,766,081.145000
879 - 880	75°49'18"SE	104.92	880	657,949.530600	1,766,055.446100
880 - 881	80°10'50"SE	169.53	881	658,116.573300	1,766,026.534800
881 - 882	77°10'43"SE	159.23	882	658,271.837300	1,765,991.199000
882 - 883	72°27'34"SE	412.14	883	658,664.816000	1,765,866.987700
883 - 884	71°29'10"SE	492.34	884	659,131.678800	1,765,710.652900
884 - 885	70°05'00"SE	785.84	885	659,870.521500	1,765,442.956300
885 - 886	73°16'19"SE	204.61	886	660,066.475500	1,765,384.063000
886 - 887	68°27'32"SE	174.98	887	660,229.235000	1,765,319.815900
887 - 888	71°03'12"SE	292.32	888	660,505.716700	1,765,224.904500
888 - 889	71°59'45"SE	33.38	889	660,537.466700	1,765,214.585800
889 - 890	74°10'03"SE	27.64	890	660,564.057400	1,765,207.045200
890 - 891	75°57'49"SE	19.64	891	660,583.107500	1,765,202.282700
891 - 892	61°08'38"SE	22.20	892	660,602.554400	1,765,191.566900
892 - 893	59°44'37"SE	22.05	893	660,621.604400	1,765,180.454500
893 - 894	67°05'39"SE	30.59	894	660,649.782600	1,765,168.548200
894 - 895	71°33'54"SE	23.85	895	660,672.404500	1,765,161.007600
895 - 896	69°50'53"SE	23.04	896	660,694.034200	1,765,153.070100
896 - 897	79°22'49"SE	19.38	897	660,713.084300	1,765,149.498200
897 - 898	63°26'05"SE	19.52	898	660,730.546800	1,765,140.766900
898 - 899	68°44'56"SE	7.67	899	660,737.690600	1,765,137.988700
899 - 900	80°32'14"SE	14.48	900	660,751.978100	1,765,135.607400
900 - 901	76°45'34"SE	6.93	901	660,758.725000	1,765,134.019900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM		
				X	Y	
901 - 902	84°17'22"SE	11.97	902	660,770.631300	1,765,132.829300	
902 - 903	70°20'47"SE	11.80	903	660,781.743800	1,765,128.860600	
903 - 904	62°26'47"SE	10.30	904	660,790.871900	1,765,124.098000	
904 - 905	65°33'22"SE	19.18	905	660,808.334500	1,765,116.160500	
905 - 906	62°01'13"SE	14.38	906	660,821.034500	1,765,109.413600	
906 - 907	75°10'25"SE	13.96	907	660,834.528300	1,765,105.841800	
907 - 908	76°16'39"SE	35.13	908	660,868.659600	1,765,097.507400	
908 - 909	74°24'25"SE	35.44	909	660,902.790900	1,765,087.982400	
909 - 910	61°18'49"SE	23.98	910	660,923.825300	1,765,076.473000	
910 - 911	73°48'38"SE	12.81	911	660,936.128500	1,765,072.901100	
911 - 912	86°43'45"SE	13.91	912	660,950.019100	1,765,072.107300	
912 - 913	75°57'49"SE	13.09	913	660,962.719100	1,765,068.932300	
913 - 914	70°01'02"SE	13.94	914	660,975.816100	1,765,064.169900	
914 - 915	65°51'15"SE	12.61	915	660,987.325400	1,765,059.010500	
915 - 916	53°40'22"SE	16.75	916	661,000.819200	1,765,049.088500	
916 - 917	73°04'24"SE	9.54	917	661,009.947400	1,765,046.310500	
917 - 918	76°25'45"SE	23.68	918	661,032.966200	1,765,040.754100	
918 - 919	73°31'17"SE	21.69	919	661,053.762500	1,765,034.602500	
919 - 920	71°02'45"SE	41.54	920	661,093.053200	1,765,021.108900	
920 - 921	76°42'03"SE	22.43	921	661,114.881300	1,765,015.949400	
921 - 922	72°20'59"SE	27.49	922	661,141.075100	1,765,007.615000	
922 - 923	64°58'59"SE	45.99	923	661,182.747100	1,764,988.168100	
923 - 924	73°57'35"SE	33.04	924	661,214.497200	1,764,979.039900	
924 - 925	71°42'53"SE	48.07	925	661,260.137900	1,764,963.958700	
925 - 926	70°01'00"SE	37.16	926	661,295.062900	1,764,951.258700	
926 - 927	69°10'44"SE	60.29	927	661,351.419300	1,764,929.827400	
927 - 928	75°04'07"SE	61.61	928	661,410.950700	1,764,913.952400	
928 - 929	73°51'20"SE	31.40	929	661,441.113200	1,764,905.221100	
929 - 930	69°09'27"SE	25.10	930	661,464.568600	1,764,896.291400	
930 - 931	74°16'30"SE	42.47	931	661,505.446800	1,764,884.782000	
931 - 932	65°05'43"NE	12.25	932	661,516.559300	1,764,889.941300	
932 - 933	85°36'01"NE	10.35	933	661,526.878100	1,764,890.735200	
933 - 934	82°08'46"SE	11.62	934	661,538.387500	1,764,889.147600	
934 - 935	63°51'11"SE	24.32	935	661,560.215700	1,764,878.432000	
935 - 936	73°04'20"SE	28.62	936	661,587.600100	1,764,870.097600	
936 - 937	73°42'21"SE	53.75	937	661,639.193900	1,764,855.016300	
937 - 938	70°45'29"SE	44.56	938	661,681.262800	1,764,840.331900	
938 - 939	72°43'06"SE	37.41	939	661,716.981600	1,764,829.219300	
939 - 940	67°47'17"SE	51.44	940	661,764.606700	1,764,809.772400	
940 - 941	75°20'08"SE	43.90	941	661,807.072400	1,764,798.660000	
941 - 942	83°28'50"NE	13.98	942	661,820.963100	1,764,800.247400	
942 - 943	62°37'11"NE	18.84	943	661,837.696300	1,764,808.913700	
943 - 944	70°01'01"SE	30.97	944	661,866.800500	1,764,798.330400	
944 - 945	67°27'25"SE	75.92	945	661,936.915200	1,764,769.226200	
945 - 946	54°05'24"SE	47.37	946	661,975.279900	1,764,741.444800	
946 - 947	72°24'59"SE	197.06	947	662,163.134500	1,764,681.913500	
947 - 948	71°20'31"SE	107.52	948	662,264.999200	1,764,647.517500	
948 - 949	77°34'57"SE	147.65	949	662,409.197500	1,764,615.767600	
949 - 950	65°19'23"SE	161.60	950	662,556.041500	1,764,548.298600	
950 - 951	74°42'12"SE	160.47	951	662,710.823000	1,764,505.965200	
951 - 952	84°45'58"SE	174.03	952	662,884.125400	1,764,490.090100	
952 - 953	67°26'20"SE	43.94	953	662,924.699600	1,764,473.233200	
953 - 954	23°57'44"SW	24.81	954	662,914.623500	1,764,450.561800	
954 - 955	18°13'34"SW	64.29	955	662,894.515100	1,764,389.495900	
A partir de este vértice 955 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 44,455.64 m hasta llegar al vértice 956.				956	619,527.075200	1,774,165.432000
956 - 957	34°12'56"NE	100.00	957	619,583.306200	1,774,248.124700	
957 - 1	33°37'24"NE	62.87	1			

**Zona de Amortiguamiento**  
**“La Tuza-Chacahua 1”**  
**(Superficie 337-79-26.16 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	619,618.118200	1,774,300.474400
1 - 2	55°46'13"SE	480.32	2	620,015.239400	1,774,030.291600
2 - 3	56°01'39"SE	1,542.76	3	621,294.662300	1,773,168.203900
3 - 4	48°41'48"SE	370.58	4	621,573.051000	1,772,923.605600
4 - 5	41°18'59"SE	18.15	5	621,585.036200	1,772,909.971100
5 - 6	60°15'17"SE	4.91	6	621,589.299700	1,772,907.534800
6 - 7	33°55'24"SE	12.38	7	621,596.211100	1,772,897.258600
7 - 8	41°19'00"SE	134.46	8	621,684.986600	1,772,796.267700
8 - 9	50°15'58"SE	144.09	9	621,795.793100	1,772,704.164300
9 - 10	50°56'32"SE	26.77	10	621,816.583200	1,772,687.294200
10 - 11	40°06'48"SE	49.68	11	621,848.591900	1,772,649.300900
11 - 12	66°15'15"SE	67.17	12	621,910.072400	1,772,622.254300
12 - 13	68°27'13"SE	70.44	13	621,975.592200	1,772,596.384200
13 - 14	78°26'23"SE	47.53	14	622,022.158900	1,772,586.859200
14 - 15	44°50'55"SE	28.36	15	622,042.161500	1,772,566.750800
15 - 16	65°22'35"SE	83.82	16	622,118.361600	1,772,531.825800
16 - 17	69°02'03"SE	121.27	17	622,231.603500	1,772,488.434100
17 - 18	37°58'17"SE	55.04	18	622,265.470300	1,772,445.042200
18 - 19	54°09'44"SE	47.00	19	622,303.570300	1,772,417.525500
19 - 20	62°15'57"SE	115.98	20	622,406.228900	1,772,363.550500
20 - 21	39°48'20"SE	66.13	21	622,448.562300	1,772,312.750400
21 - 22	59°17'13"SE	149.20	22	622,576.832600	1,772,236.550200
22 - 23	34°37'26"SE	54.02	23	622,607.524300	1,772,192.100000
23 - 24	49°58'11"SE	34.55	24	622,633.982700	1,772,169.875100
24 - 25	60°45'03"SE	60.65	25	622,686.899400	1,772,140.241600
25 - 26	56°41'22"SE	88.65	26	622,760.982900	1,772,091.558300
26 - 27	45°38'37"SE	66.61	27	622,808.608000	1,772,044.991400
27 - 28	74°44'41"SE	72.40	28	622,878.458200	1,772,025.941500
28 - 29	63°44'58"SE	86.14	29	622,955.716600	1,771,987.841300
29 - 30	63°23'39"SE	199.45	30	623,134.046200	1,771,898.517900
30 - 31	43°04'09"SE	66.64	31	623,179.554600	1,771,849.834300
31 - 32	20°24'35"SE	48.56	32	623,196.488000	1,771,804.326000
32 - 33	59°53'55"SE	84.41	33	623,269.513100	1,771,761.992600
33 - 34	51°33'45"SE	85.12	34	623,336.188200	1,771,709.075800
34 - 35	66°38'40"SE	101.45	35	623,429.321800	1,771,668.859100
35 - 36	57°37'09"SE	51.38	36	623,472.713500	1,771,641.342300
36 - 37	53°46'52"SE	93.14	37	623,547.855300	1,771,586.308900
37 - 38	61°09'14"SE	225.94	38	623,745.764100	1,771,477.300400
38 - 39	56°19'40"SE	185.92	39	623,900.492700	1,771,374.218400
39 - 40	58°39'44"SE	250.30	40	624,114.276500	1,771,244.043100
40 - 41	58°13'40"SE	192.96	41	624,278.318500	1,771,142.442900
41 - 42	51°06'56"SE	42.15	42	624,311.126900	1,771,115.984600
42 - 43	66°30'05"SE	53.09	43	624,359.810300	1,771,094.817900
43 - 44	51°30'14"SE	53.38	44	624,401.584900	1,771,061.593700
44 - 45	61°24'34"SE	44.53	45	624,440.682900	1,771,040.285200
45 - 46	59°01'55"SE	24.42	46	624,461.622200	1,771,027.719500
46 - 47	55°50'24"SE	35.81	47	624,491.255600	1,771,007.611100
47 - 48	60°27'39"SE	36.49	48	624,523.005600	1,770,989.619300
48 - 49	63°26'05"SE	30.76	49	624,550.522300	1,770,975.860900
49 - 50	58°08'03"SE	46.11	50	624,589.680800	1,770,951.519300
50 - 51	54°27'44"SE	27.31	51	624,611.905800	1,770,935.644300
51 - 52	52°22'25"SE	64.14	52	624,662.705900	1,770,896.485900
52 - 53	68°11'55"SE	34.20	53	624,694.456000	1,770,883.785900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
53 - 54	60°45'03"SE	30.32	54	624,720.914300	1,770,868.969100
54 - 55	56°46'06"SE	36.69	55	624,751.606100	1,770,848.860800
55 - 56	48°48'50"SE	45.00	56	624,785.472800	1,770,819.227400
56 - 57	58°23'32"SE	32.31	57	624,812.989500	1,770,802.293900
57 - 58	72°10'52"SE	31.13	58	624,842.622900	1,770,792.768900
58 - 59	83°17'24"SE	36.23	59	624,878.606300	1,770,788.535600
59 - 60	66°02'14"SE	31.27	60	624,907.181400	1,770,775.835500
60 - 61	54°27'44"SE	72.83	61	624,966.448200	1,770,733.502200
61 - 62	40°06'02"SE	26.29	62	624,983.381500	1,770,713.393800
62 - 63	54°39'07"SE	22.32	63	625,001.584900	1,770,700.482200
63 - 64	43°21'47"SE	26.20	64	625,019.576600	1,770,681.432100
64 - 65	69°26'37"SE	18.08	65	625,036.510000	1,770,675.082000
65 - 66	77°28'16"SE	19.51	66	625,055.560000	1,770,670.848700
66 - 67	56°18'35"SE	19.08	67	625,071.435000	1,770,660.265300
67 - 68	54°46'57"SE	22.02	68	625,089.426700	1,770,647.565400
68 - 69	84°17'20"SE	21.27	69	625,110.593500	1,770,645.448600
69 - 70	54°14'45"SE	32.60	70	625,137.051800	1,770,626.398600
70 - 71	48°34'34"SE	23.99	71	625,155.043500	1,770,610.523600
71 - 72	67°53'26"SE	36.55	72	625,188.910300	1,770,596.765300
72 - 73	57°31'43"SE	27.60	73	625,212.193700	1,770,581.948500
73 - 74	50°54'22"SE	21.82	74	625,229.127000	1,770,568.190200
74 - 75	37°52'30"SE	24.13	75	625,243.943700	1,770,549.140200
75 - 76	62°31'31"SE	29.82	76	625,270.402100	1,770,535.381800
76 - 77	65°13'29"SE	45.46	77	625,311.677200	1,770,516.331800
77 - 78	41°59'13"SE	28.48	78	625,330.727200	1,770,495.165100
78 - 79	60°01'05"SE	31.77	79	625,358.244000	1,770,479.290000
79 - 80	56°18'35"SE	26.71	80	625,380.469000	1,770,464.473300
80 - 81	64°21'31"SE	29.35	81	625,406.927400	1,770,451.773200
81 - 82	62°35'33"SE	32.19	82	625,435.502400	1,770,436.956600
82 - 83	65°50'00"SE	36.19	83	625,468.522500	1,770,422.139900
83 - 84	71°33'53"SE	46.85	84	625,512.972600	1,770,407.323100
84 - 85	67°46'56"SE	81.17	85	625,588.114400	1,770,376.631500
85 - 86	59°02'10"SE	30.86	86	625,614.572800	1,770,360.756400
86 - 87	64°05'36"SE	82.36	87	625,688.656300	1,770,324.773000
87 - 88	67°02'45"SE	97.69	88	625,778.614800	1,770,286.672900
88 - 89	69°31'40"SE	84.73	89	625,857.990000	1,770,257.039600
89 - 90	56°18'35"SE	72.50	90	625,918.315100	1,770,216.822800
90 - 91	62°55'40"SE	106.97	91	626,013.565300	1,770,168.139400
91 - 92	58°55'15"SE	90.21	92	626,090.823800	1,770,121.572700
92 - 93	63°22'09"SE	124.19	93	626,201.843100	1,770,065.904200
93 - 94	62°50'05"SE	90.41	94	626,282.276600	1,770,024.629000
94 - 95	63°46'05"SE	81.41	95	626,355.301800	1,769,988.645600
95 - 96	68°11'55"SE	62.69	96	626,413.510200	1,769,965.362300
96 - 97	64°34'50"SE	118.35	97	626,520.402100	1,769,914.562100
97 - 98	12°39'09"SW	53.15	98	626,508.760400	1,769,862.703800
98 - 99	76°32'43"SE	22.74	99	626,530.879600	1,769,857.412000
99 - 100	73°23'34"SE	62.95	100	626,591.204800	1,769,839.420300
100 - 101	64°29'10"SE	51.60	101	626,637.771500	1,769,817.195300
101 - 102	73°55'35"SE	64.98	102	626,700.213300	1,769,799.203700
102 - 103	72°20'59"SE	73.30	103	626,770.063400	1,769,776.978600
103 - 104	74°24'25"SE	94.49	104	626,861.080300	1,769,751.578500
104 - 105	70°04'28"SE	90.06	105	626,945.747100	1,769,720.886900
105 - 106	55°47'03"SE	32.00	106	626,972.205500	1,769,702.895200
106 - 107	66°56'55"SE	108.12	107	627,071.689000	1,769,660.561700
107 - 108	58°34'13"SE	44.65	108	627,109.789100	1,769,637.278400
108 - 109	59°12'24"SE	97.58	109	627,193.609300	1,769,587.324900
109 - 110	52°07'30"SE	36.20	110	627,222.184300	1,769,565.099900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
110 - 111	56°55'45"SE	54.31	111	627,267.692800	1,769,535.466400
111 - 112	46°38'11"SE	52.41	112	627,305.792800	1,769,499.483000
112 - 113	53°54'06"SE	62.87	113	627,356.593000	1,769,462.441200
113 - 114	46°45'19"SE	67.75	114	627,405.947900	1,769,416.021500
114 - 115	68°26'06"SE	49.35	115	627,451.843100	1,769,397.882900
115 - 116	41°59'14"NE	25.63	116	627,468.988200	1,769,416.932900
116 - 117	51°20'24"SE	33.88	117	627,495.446600	1,769,395.766100
117 - 118	58°09'39"SE	154.48	118	627,626.680200	1,769,314.274300
118 - 119	52°07'29"SE	36.20	119	627,655.255200	1,769,292.049200
119 - 120	54°41'19"SE	62.25	120	627,706.055300	1,769,256.065900
120 - 121	55°47'03"SE	32.00	121	627,732.513700	1,769,238.074200
121 - 122	63°26'06"SE	44.96	122	627,772.730400	1,769,217.965900
122 - 123	56°58'34"SE	75.74	123	627,836.230600	1,769,176.690800
123 - 124	43°03'20"NE	24.88	124	627,853.217600	1,769,194.871600
124 - 125	23°52'13"NE	49.56	125	627,873.272300	1,769,240.190800
125 - 126	57°05'41"SE	42.86	126	627,909.255700	1,769,216.907500
126 - 127	56°18'35"SE	45.79	127	627,947.355800	1,769,191.507400
127 - 128	39°26'48"NE	21.00	128	627,960.695900	1,769,207.720900
128 - 129	70°19'45"SE	17.43	129	627,977.106600	1,769,201.854500
129 - 130	49°15'23"SE	83.89	130	628,040.663800	1,769,147.102500
130 - 131	44°59'59"SE	28.28	131	628,060.663700	1,769,127.102500
131 - 132	48°23'17"SE	119.31	132	628,149.865700	1,769,047.872000
132 - 133	56°09'04"SE	53.78	133	628,194.532200	1,769,017.915200
133 - 134	45°43'26"SE	79.38	134	628,251.368300	1,768,962.497800
134 - 135	84°08'38"SE	25.93	135	628,277.165200	1,768,959.852000
135 - 136	30°57'49"SE	27.00	136	628,291.055900	1,768,936.700900
136 - 137	78°31'50"SE	46.57	137	628,336.696600	1,768,927.440600
137 - 138	16°11'21"SW	21.35	138	628,330.743400	1,768,906.935300
138 - 139	02°17'26"SE	16.55	139	628,331.404900	1,768,890.398700
139 - 140	41°00'33"SE	20.16	140	628,344.634100	1,768,875.185200
140 - 141	18°26'05"SE	25.10	141	628,352.571600	1,768,851.372700
141 - 142	81°04'37"SE	22.57	142	628,374.864900	1,768,847.872500
142 - 143	86°48'32"NE	39.81	143	628,414.610900	1,768,850.088300
143 - 144	88°18'55"SE	36.00	144	628,450.594300	1,768,849.030100
144 - 145	44°59'59"SE	22.45	145	628,466.469300	1,768,833.155000
145 - 146	18°58'13"SE	35.81	146	628,478.111000	1,768,799.288300
146 - 147	38°02'49"SE	30.91	147	628,497.161100	1,768,774.946500
147 - 148	86°03'17"SE	30.76	148	628,527.852800	1,768,772.829900
148 - 149	82°03'23"NE	45.95	149	628,573.361200	1,768,779.179900
149 - 150	49°47'49"SE	96.55	150	628,647.104100	1,768,716.855900
150 - 151	63°21'12"SE	64.62	151	628,704.863700	1,768,687.873400
151 - 152	53°34'30"SE	70.83	152	628,761.854300	1,768,645.818300
152 - 153	61°02'20"SE	78.68	153	628,830.692300	1,768,607.722000
153 - 154	59°42'50"SE	71.12	154	628,892.103100	1,768,571.856400
154 - 155	54°51'49"SE	171.37	155	629,032.245800	1,768,473.230300
155 - 156	53°07'48"SE	50.00	156	629,072.245600	1,768,443.230500
156 - 157	55°37'58"SE	44.76	157	629,109.196000	1,768,417.961100
157 - 158	49°10'13"SE	19.60	158	629,124.024800	1,768,405.147800
158 - 159	56°02'23"SE	50.20	159	629,165.660600	1,768,377.106100
159 - 160	70°16'53"SE	35.44	160	629,199.024500	1,768,365.148000
160 - 161	60°19'57"SE	34.72	161	629,229.195700	1,768,347.961400
161 - 162	45°49'30"SE	29.93	162	629,250.660300	1,768,327.106300
162 - 163	44°54'56"SE	103.00	163	629,323.385500	1,768,254.166700
163 - 164	43°15'30"SE	41.67	164	629,351.939900	1,768,223.821400
164 - 165	27°51'11"SE	50.94	165	629,375.741300	1,768,178.779400
165 - 166	23°52'15"SE	36.80	166	629,390.633700	1,768,145.126700
166 - 167	56°33'30"SE	40.22	167	629,424.195100	1,768,122.962000
167 - 168	45°15'26"SE	62.22	168	629,468.385600	1,768,079.166700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
168 - 169	52°49'27"SE	53.06	169	629,510.659700	1,768,047.107100
169 - 170	58°29'42"SE	83.96	170	629,582.244000	1,768,003.231900
170 - 171	41°58'40"SE	122.01	171	629,663.849300	1,767,912.530100
171 - 172	47°04'02"NE	69.96	172	629,715.070700	1,767,960.182500
172 - 173	56°36'41"SE	69.71	173	629,773.279100	1,767,921.817900
173 - 174	46°07'24"SE	47.72	174	629,807.675000	1,767,888.745000
174 - 175	67°41'37"SE	55.77	175	629,859.268900	1,767,867.578300
175 - 176	50°11'39"SE	72.33	176	629,914.831500	1,767,821.276100
176 - 177	56°18'35"SE	52.47	177	629,958.487800	1,767,792.171800
177 - 178	55°10'31"SE	74.13	178	630,019.342100	1,767,749.838400
178 - 179	53°23'34"SE	57.68	179	630,065.644300	1,767,715.442500
179 - 180	87°55'00"SE	52.29	180	630,117.896000	1,767,713.541900
180 - 181	82°24'19"SE	48.05	181	630,165.521100	1,767,707.192000
181 - 182	57°31'43"SE	41.40	182	630,200.446100	1,767,684.966900
182 - 183	64°01'32"SE	68.87	183	630,262.358800	1,767,654.804300
183 - 184	52°18'20"SE	88.27	184	630,332.208900	1,767,600.829200
184 - 185	06°31'11"SE	55.92	185	630,338.558900	1,767,545.266700
185 - 186	47°12'09"SE	47.11	186	630,373.127600	1,767,513.258600
186 - 187	57°39'26"SE	73.70	187	630,435.396600	1,767,473.829000
187 - 188	45°51'18"SE	75.22	188	630,489.371700	1,767,421.441300
188 - 189	73°48'39"SE	51.24	189	630,538.584300	1,767,407.153900
189 - 190	53°56'06"SE	62.56	190	630,589.154200	1,767,370.325200
190 - 191	82°59'20"NE	54.61	191	630,643.359500	1,767,376.991300
191 - 192	87°08'15"SE	63.58	192	630,706.859700	1,767,373.816300
192 - 193	73°08'29"SE	54.74	193	630,759.247300	1,767,357.941300
193 - 194	17°06'09"SE	21.59	194	630,765.597300	1,767,337.303800
194 - 195	42°08'15"SE	44.96	195	630,795.759800	1,767,303.966200
195 - 196	31°45'10"SW	21.65	196	630,784.367400	1,767,285.558400
196 - 197	21°17'40"SW	23.81	197	630,775.721600	1,767,263.376800
197 - 198	38°42'13"SE	11.68	198	630,783.024900	1,767,254.262000
198 - 199	44°39'46"SW	9.17	199	630,776.576600	1,767,247.737400
199 - 200	80°04'13"SW	27.48	200	630,749.513000	1,767,242.999700
200 - 201	82°45'58"SW	47.66	201	630,702.233700	1,767,236.998600
201 - 202	73°34'22"SW	20.65	202	630,682.426400	1,767,231.158800
202 - 203	45°44'40"SW	14.30	203	630,672.182700	1,767,221.177900
203 - 204	24°17'55"SE	15.03	204	630,678.368200	1,767,207.477700
204 - 205	77°15'25"SE	38.78	205	630,716.193700	1,767,198.923600
205 - 206	76°33'53"SE	40.07	206	630,755.168500	1,767,189.613200
206 - 207	81°41'57"SE	30.49	207	630,785.338400	1,767,185.211500
207 - 208	77°34'07"NE	35.31	208	630,819.821100	1,767,192.812800
208 - 209	83°31'37"SE	20.56	209	630,840.253400	1,767,190.494600
209 - 210	71°41'39"NE	14.84	210	630,854.344100	1,767,195.156200
210 - 211	87°17'41"SE	137.13	211	630,991.318000	1,767,188.684500
211 - 212	06°16'05"SW	80.25	212	630,982.556000	1,767,108.914900
212 - 213	78°11'12"SE	165.43	213	631,144.481400	1,767,075.048100
213 - 214	16°41'58"SW	22.10	214	631,138.131300	1,767,053.881500
214 - 215	66°28'36"SE	98.11	215	631,228.089900	1,767,014.723000
215 - 216	87°21'41"SE	229.90	216	631,457.748700	1,767,004.139800
216 - 217	89°08'36"SE	228.86	217	631,686.584000	1,767,000.718400
217 - 218	77°28'16"SE	84.35	218	631,768.926800	1,766,982.419900
218 - 219	86°02'23"NE	51.57	219	631,820.375200	1,766,985.981500
219 - 220	81°15'59"SE	42.27	220	631,862.153400	1,766,979.563600
220 - 221	78°36'11"SE	85.21	221	631,945.679600	1,766,962.726500
221 - 222	80°06'48"SE	99.59	222	632,043.793700	1,766,945.626600
222 - 223	82°24'37"SE	300.17	223	632,341.330300	1,766,905.981600
223 - 224	85°09'35"SE	59.26	224	632,400.375100	1,766,900.981700
224 - 225	83°40'29"SE	93.99	225	632,493.792700	1,766,890.626800
225 - 226	82°52'30"SE	161.24	226	632,653.792300	1,766,870.626900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
226 - 227	83°32'15"SE	529.95	227	633,180.374800	1,766,810.982000
227 - 228	83°18'12"SE	70.78	228	633,250.674100	1,766,802.728200
228 - 229	81°52'11"SE	141.42	229	633,390.673500	1,766,782.728400
229 - 230	81°01'39"SE	96.18	230	633,485.673100	1,766,767.728700
230 - 231	75°38'02"SE	91.54	231	633,574.348700	1,766,745.016600
231 - 232	80°12'53"SE	55.25	232	633,628.790100	1,766,735.627400
232 - 233	79°34'39"SE	53.58	233	633,681.481700	1,766,725.935400
233 - 234	81°27'15"SE	76.51	234	633,757.145200	1,766,714.565700
234 - 235	84°17'22"SE	50.25	235	633,807.145000	1,766,709.565800
235 - 236	85°14'34"SE	163.79	236	633,970.375000	1,766,695.982200
236 - 237	83°43'33"SE	91.50	237	634,061.330700	1,766,685.982300
237 - 238	86°02'43"SE	77.64	238	634,138.789000	1,766,680.627600
238 - 239	80°43'31"SE	99.66	239	634,237.143100	1,766,664.566200
239 - 240	80°18'42"SE	82.83	240	634,318.788800	1,766,650.627700
240 - 241	79°55'31"SE	83.99	241	634,401.481700	1,766,635.935800
241 - 242	81°27'15"SE	76.51	242	634,477.142100	1,766,624.566400
242 - 243	77°37'33"SE	40.28	243	634,516.481500	1,766,615.935800
243 - 244	80°31'44"SE	49.87	244	634,565.668600	1,766,607.730200
244 - 245	80°13'59"SE	77.60	245	634,642.141400	1,766,594.566700
245 - 246	79°26'44"SE	64.62	246	634,705.668000	1,766,582.730400
246 - 247	79°08'45"SE	64.27	247	634,768.787500	1,766,570.628100
247 - 248	79°55'31"SE	83.99	248	634,851.481700	1,766,555.935900
248 - 249	81°05'07"SE	85.21	249	634,935.667000	1,766,542.730700
249 - 250	80°34'22"SE	134.94	250	635,068.787000	1,766,520.628200
250 - 251	80°48'28"SE	69.24	251	635,137.139200	1,766,509.567100
251 - 252	79°22'49"SE	81.39	252	635,217.138900	1,766,494.567300
252 - 253	78°40'44"SE	671.59	253	635,875.663000	1,766,362.731900
253 - 254	79°00'58"SE	89.77	254	635,963.785200	1,766,345.628600
254 - 255	79°46'13"SE	128.93	255	636,090.662200	1,766,322.732300
255 - 256	79°08'43"SE	64.27	256	636,153.784800	1,766,310.628700
256 - 257	79°28'34"SE	54.40	257	636,207.272700	1,766,300.692500
257 - 258	79°54'08"SE	57.40	258	636,263.784500	1,766,290.628700
258 - 259	77°54'51"SE	37.71	259	636,300.661300	1,766,282.732700
259 - 260	77°28'16"SE	92.20	260	636,390.660900	1,766,262.732900
260 - 261	77°09'51"SE	54.48	261	636,443.784000	1,766,250.628900
261 - 262	77°54'52"SE	37.71	262	636,480.660500	1,766,242.733000
262 - 263	76°52'06"SE	53.00	263	636,532.273100	1,766,230.692400
263 - 264	78°26'42"SE	64.70	264	636,595.660100	1,766,217.733100
264 - 265	76°52'41"SE	57.99	265	636,652.132700	1,766,204.568800
265 - 266	77°28'16"SE	138.29	266	636,787.132200	1,766,174.569000
266 - 267	78°37'26"SE	110.70	267	636,895.658800	1,766,152.733500
267 - 268	78°14'10"SE	59.37	268	636,953.783100	1,766,140.629100
268 - 269	78°00'14"SE	206.38	269	637,155.657700	1,766,097.733900
269 - 270	75°57'49"SE	20.62	270	637,175.657600	1,766,092.733900
270 - 271	80°32'16"SE	30.41	271	637,205.657500	1,766,087.734100
271 - 272	78°51'46"SE	42.27	272	637,247.130200	1,766,079.569500
272 - 273	81°58'56"SE	49.01	273	637,295.657100	1,766,072.734200
273 - 274	81°24'55"SE	45.22	274	637,340.374800	1,766,065.983500
274 - 275	82°58'05"SE	43.74	275	637,383.782000	1,766,060.629300
275 - 276	82°02'31"SE	43.77	276	637,427.129400	1,766,054.569700
276 - 277	77°31'55"SE	54.82	277	637,480.656300	1,766,042.734500
277 - 278	73°32'16"SE	64.10	278	637,542.128900	1,766,024.569700
278 - 279	74°03'16"SE	109.20	279	637,647.128400	1,765,994.569800
279 - 280	78°28'37"SE	34.22	280	637,680.655500	1,765,987.734700
280 - 281	81°52'11"SE	70.71	281	637,750.655200	1,765,977.734700
281 - 282	81°24'54"SE	45.23	282	637,795.375000	1,765,970.983500
282 - 283	82°56'08"SE	52.15	283	637,847.127600	1,765,964.570100
283 - 284	77°31'55"SE	54.82	284	637,900.654600	1,765,952.734900
284 - 285	75°57'49"SE	144.31	285	638,040.654100	1,765,917.735200



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
285 - 286	76°45'33"SE	87.32	286	638,125.653700	1,765,897.735200
286 - 287	78°47'51"SE	67.76	287	638,192.126100	1,765,884.570400
287 - 288	74°00'56"NE	52.54	288	638,242.635000	1,765,899.038500
288 - 289	80°50'15"SE	41.54	289	638,283.645500	1,765,892.423900
289 - 290	89°59'59"NE	78.05	290	638,361.697700	1,765,892.424000
290 - 291	65°33'21"SE	47.95	291	638,405.354100	1,765,872.580100
291 - 292	78°29'10"SE	72.90	292	638,476.791700	1,765,858.028000
292 - 293	79°14'56"SE	106.38	293	638,581.302300	1,765,838.184300
293 - 294	81°05'05"SE	68.29	294	638,648.771200	1,765,827.600800
294 - 295	83°51'46"SE	173.24	295	638,821.015300	1,765,809.080100
295 - 296	74°21'27"SE	68.69	296	638,887.161300	1,765,790.559200
296 - 297	86°31'54"NE	43.74	297	638,930.817600	1,765,793.205000
297 - 298	80°59'29"SE	109.83	298	639,039.297000	1,765,776.007100
298 - 299	71°52'41"SE	76.56	299	639,112.057600	1,765,752.194500
299 - 300	82°30'14"SE	50.70	300	639,162.328500	1,765,745.579900
300 - 301	72°53'50"SE	17.99	301	639,179.526400	1,765,740.288300
301 - 302	60°15'17"SE	32.00	302	639,207.307800	1,765,724.413100
302 - 303	83°17'23"NE	22.64	303	639,229.797400	1,765,727.059100
303 - 304	89°59'59"SE	27.78	304	639,257.578700	1,765,727.059000
304 - 305	82°43'29"NE	62.68	305	639,319.755900	1,765,734.996600
305 - 306	76°30'15"SE	68.02	306	639,385.901900	1,765,719.121500
306 - 307	74°28'33"SE	49.43	307	639,433.527000	1,765,705.892400
307 - 308	75°57'49"SE	54.55	308	639,486.443700	1,765,692.663100
308 - 309	78°51'25"SE	88.99	309	639,573.756400	1,765,675.465200
309 - 310	74°44'41"SE	45.25	310	639,617.412700	1,765,663.558900
310 - 311	77°19'10"SE	54.24	311	639,670.329500	1,765,651.652600
311 - 312	75°29'59"SE	79.25	312	639,747.058800	1,765,631.808800
312 - 313	11°45'43"SW	100.31	313	639,726.611100	1,765,533.605700
313 - 314	74°03'56"SE	33.79	314	639,759.105700	1,765,524.328400
314 - 315	79°38'25"SE	61.17	315	639,819.277700	1,765,513.328500
315 - 316	82°46'18"NE	31.71	316	639,850.735200	1,765,517.318300
316 - 317	32°04'37"NE	21.34	317	639,862.069900	1,765,535.403500
317 - 318	80°13'03"SE	48.46	318	639,909.822300	1,765,527.170300
318 - 319	83°25'16"SE	47.09	319	639,956.602900	1,765,521.775200
319 - 320	14°07'07"NE	44.28	320	639,967.405200	1,765,564.721700
320 - 321	78°48'08"NE	19.08	321	639,986.125400	1,765,568.427600
321 - 322	29°36'31"NE	26.25	322	639,999.097200	1,765,591.254100
322 - 323	79°24'11"SE	74.82	323	640,072.642700	1,765,577.494500
323 - 324	81°19'30"SE	48.30	324	640,120.389200	1,765,570.209700
324 - 325	81°53'47"SE	180.36	325	640,298.949900	1,765,544.786000
325 - 326	87°17'08"SE	35.35	326	640,334.259100	1,765,543.112000
326 - 327	84°52'02"SE	29.71	327	640,363.850300	1,765,540.454000
327 - 328	72°48'48"SE	22.01	328	640,384.879700	1,765,533.949700
328 - 329	85°02'17"SE	61.32	329	640,445.970200	1,765,528.646000
329 - 330	82°21'21"SE	102.12	330	640,547.181700	1,765,515.062300
330 - 331	85°25'20"SE	88.10	331	640,634.995700	1,765,508.031300
331 - 332	74°30'35"SE	62.48	332	640,695.204200	1,765,491.345200
332 - 333	82°58'32"SE	44.25	333	640,739.123300	1,765,485.933700
333 - 334	63°56'20"SE	40.48	334	640,775.488400	1,765,468.149300
334 - 335	39°11'43"SE	30.43	335	640,794.717800	1,765,444.567900
335 - 336	60°15'36"SE	26.47	336	640,817.697300	1,765,431.439400
336 - 337	82°02'49"SE	32.78	337	640,850.162700	1,765,426.903900
337 - 338	84°52'07"SE	59.42	338	640,909.345800	1,765,421.589300
338 - 339	85°37'40"SE	45.95	339	640,955.161000	1,765,418.086400
339 - 340	89°00'25"SE	40.08	340	640,995.234500	1,765,417.391800
340 - 341	84°41'13"SE	67.11	341	641,062.055500	1,765,411.177700
341 - 342	81°15'22"SE	59.90	342	641,121.262700	1,765,402.071400
342 - 343	77°59'15"SE	75.21	343	641,194.821800	1,765,386.419200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
343 - 344	76°00'16"SE	64.99	344	641,257.887100	1,765,370.700700
344 - 345	57°47'22"SE	7.65	345	641,264.361500	1,765,366.621900
345 - 346	72°47'38"NE	44.06	346	641,306.451800	1,765,379.655800
346 - 347	46°58'30"SE	8.14	347	641,312.404900	1,765,374.099600
347 - 348	90°00'00"NE	11.31	348	641,323.715900	1,765,374.099600
348 - 349	74°50'45"NE	19.74	349	641,342.765900	1,765,379.259000
349 - 350	80°45'13"SE	17.29	350	641,359.831600	1,765,376.480800
350 - 351	76°36'27"NE	17.13	351	641,376.500300	1,765,380.449500
351 - 352	77°07'31"SE	14.25	352	641,390.391000	1,765,377.274600
352 - 353	69°02'20"NE	17.43	353	641,406.670000	1,765,383.510800
353 - 354	77°14'38"NE	27.83	354	641,433.809000	1,765,389.654700
354 - 355	53°34'09"SE	36.23	355	641,462.955500	1,765,368.141900
355 - 356	87°57'34"SE	77.90	356	641,540.806900	1,765,365.368300
356 - 357	72°10'51"NE	46.69	357	641,585.257000	1,765,379.655900
357 - 358	61°21'42"NE	43.35	358	641,623.300200	1,765,400.430700
358 - 359	03°57'27"NE	24.63	359	641,625.000000	1,765,425.000000
359 - 360	16°28'29"NW	41.24	360	641,613.304400	1,765,464.547400
360 - 361	23°02'47"NE	3.26	361	641,614.581900	1,765,467.550200
361 - 362	27°43'28"NE	5.87	362	641,617.310500	1,765,472.742000
362 - 363	31°09'03"NE	10.56	363	641,622.773600	1,765,481.780100
363 - 364	13°18'50"NE	48.04	364	641,633.836400	1,765,528.527800
364 - 365	50°14'30"NW	102.39	365	641,555.122800	1,765,594.012300
365 - 366	70°31'24"NW	57.53	366	641,500.883100	1,765,613.194700
366 - 367	85°47'40"NW	45.10	367	641,455.903800	1,765,616.502000
367 - 368	61°40'52"NW	53.62	368	641,408.701300	1,765,641.937900
368 - 369	25°20'46"NW	27.81	369	641,396.795000	1,765,667.073300
369 - 370	71°59'44"NW	55.64	370	641,343.878300	1,765,684.271300
370 - 371	15°01'06"NE	56.16	371	641,358.430400	1,765,738.511000
371 - 372	16°21'16"NE	91.61	372	641,384.227300	1,765,826.418900
372 - 373	54°09'44"NE	29.37	373	641,408.039900	1,765,843.616900
373 - 374	72°53'50"NE	26.99	374	641,433.836800	1,765,851.554300
374 - 375	74°44'41"SE	30.17	375	641,462.941000	1,765,843.616800
375 - 376	64°34'23"SE	34.49	376	641,494.089000	1,765,828.808800
376 - 377	58°18'12"SE	52.85	377	641,539.056300	1,765,801.040300
377 - 378	27°51'36"NE	29.43	378	641,552.808600	1,765,827.057700
378 - 379	09°27'44"NE	54.78	379	641,561.814400	1,765,881.093000
379 - 380	26°09'41"NE	142.98	380	641,624.855700	1,766,009.427000
380 - 381	27°03'02"NE	118.82	381	641,678.891000	1,766,115.246200
381 - 382	36°01'38"NE	91.87	382	641,732.926300	1,766,189.544700
382 - 383	45°03'27"NE	125.31	383	641,821.624000	1,766,278.063800
383 - 384	45°30'41"NE	78.15	384	641,877.375300	1,766,332.828400
384 - 385	31°12'31"NE	5.84	385	641,880.401000	1,766,337.822700
385 - 386	47°24'25"NE	21.27	386	641,896.059700	1,766,352.218100
386 - 387	49°01'11"NE	29.58	387	641,918.391400	1,766,371.617100
387 - 388	52°05'47"NE	66.40	388	641,970.784300	1,766,412.409100
388 - 389	50°37'50"NE	28.75	389	641,993.012800	1,766,430.647800
389 - 390	54°15'12"NE	24.46	390	642,012.864000	1,766,444.936800
390 - 391	53°23'11"NE	22.26	391	642,030.733300	1,766,458.214300
391 - 392	55°22'32"NE	27.16	392	642,053.084800	1,766,473.647600
392 - 393	54°32'27"NE	26.89	393	642,074.991300	1,766,489.249700
393 - 394	55°59'51"NE	27.57	394	642,097.844400	1,766,504.665700
394 - 395	58°15'58"NE	44.11	395	642,135.364200	1,766,527.869000
395 - 396	59°22'52"NE	46.41	396	642,175.300900	1,766,551.505200
396 - 397	62°31'34"NE	26.03	397	642,198.395500	1,766,563.514000
397 - 398	57°24'12"NE	20.85	398	642,215.957400	1,766,574.743800
398 - 399	60°32'31"NE	16.85	399	642,230.626500	1,766,583.029000
399 - 400	57°10'29"NE	25.95	400	642,252.429700	1,766,597.093800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
400 - 401	60°12'32"NE	22.50	401	642,271.957500	1,766,608.273400
401 - 402	61°30'49"NE	20.54	402	642,290.008800	1,766,618.068900
402 - 403	58°59'32"NE	13.69	403	642,301.744600	1,766,625.122600
403 - 404	49°41'27"NE	14.20	404	642,312.575800	1,766,634.311100
404 - 405	67°16'42"NE	22.88	405	642,333.675900	1,766,643.146800
405 - 406	64°25'30"NE	22.35	406	642,353.834300	1,766,652.794200
406 - 407	65°52'46"NE	25.56	407	642,377.165400	1,766,663.240700
407 - 408	59°44'42"NE	19.56	408	642,394.060500	1,766,673.095500
408 - 409	66°52'51"NE	33.64	409	642,424.995000	1,766,686.302400
409 - 410	89°42'57"NE	2.38	410	642,427.374600	1,766,686.314200
410 - 411	76°31'06"SE	11.40	411	642,438.458800	1,766,683.656900
411 - 412	70°20'01"NE	6.72	412	642,444.788600	1,766,685.919100
412 - 413	66°54'33"NE	30.16	413	642,472.532900	1,766,697.747800
413 - 414	68°52'05"NE	23.03	414	642,494.011500	1,766,706.049400
414 - 415	67°34'12"NE	22.19	415	642,514.523500	1,766,714.516300
415 - 416	69°17'59"NE	47.01	416	642,558.502800	1,766,731.134800
416 - 417	73°33'22"NE	25.13	417	642,582.608700	1,766,738.249500
417 - 418	74°48'01"NE	19.35	418	642,601.281800	1,766,743.322700
418 - 419	66°17'08"NE	23.48	419	642,622.777800	1,766,752.765200
419 - 420	65°15'08"NE	26.88	420	642,647.185100	1,766,764.015900
420 - 421	72°48'43"NE	62.26	421	642,706.666600	1,766,782.414700
421 - 422	69°44'27"NE	25.63	422	642,730.712700	1,766,791.290100
422 - 423	71°42'01"NE	26.94	423	642,756.293200	1,766,799.749800
423 - 424	67°25'11"NE	18.53	424	642,773.401000	1,766,806.864100
424 - 425	72°28'22"NE	29.62	425	642,801.644000	1,766,815.783800
425 - 426	73°21'25"NE	24.40	426	642,825.026100	1,766,822.773400
426 - 427	68°14'20"NE	21.93	427	642,845.390100	1,766,830.902300
427 - 428	72°54'29"NE	22.93	428	642,867.308200	1,766,837.641700
428 - 429	70°54'20"NE	27.77	429	642,893.552700	1,766,846.726800
429 - 430	68°21'34"NE	28.33	430	642,919.886000	1,766,857.174400
430 - 431	69°35'22"NE	25.18	431	642,943.481300	1,766,865.954300
431 - 432	70°38'39"NE	29.98	432	642,971.768400	1,766,875.891200
432 - 433	72°01'34"NE	26.12	433	642,996.615600	1,766,883.951900
433 - 434	72°49'40"NE	26.96	434	643,022.376400	1,766,891.912500
434 - 435	76°00'44"NE	33.77	435	643,055.140600	1,766,900.074000
435 - 436	74°41'38"NE	18.82	436	643,073.297700	1,766,905.043300
436 - 437	75°36'08"NE	26.51	437	643,098.971100	1,766,911.634000
437 - 438	74°13'25"NE	27.46	438	643,125.400500	1,766,919.101000
438 - 439	77°49'59"NE	21.02	439	643,145.947000	1,766,923.530800
439 - 440	75°45'23"NE	25.53	440	643,170.693700	1,766,929.812600
440 - 441	77°32'17"NE	40.79	441	643,210.522700	1,766,938.614600
441 - 442	82°26'09"NE	82.86	442	643,292.666600	1,766,949.522300
442 - 443	82°55'38"NE	27.51	443	643,319.970600	1,766,952.909900
443 - 444	80°25'53"NE	54.09	444	643,373.308400	1,766,961.901100
444 - 445	83°25'53"NE	91.07	445	643,463.781500	1,766,972.318900
445 - 446	81°18'30"NE	25.89	446	643,489.377900	1,766,976.231800
446 - 447	83°16'37"NE	25.35	447	643,514.551500	1,766,979.199200
447 - 448	82°38'21"NE	54.90	448	643,568.998700	1,766,986.232800
448 - 449	84°30'05"NE	32.44	449	643,601.293600	1,766,989.341500
449 - 450	85°32'47"NE	29.31	450	643,630.518100	1,766,991.617600
450 - 451	83°07'33"NE	27.14	451	643,657.462800	1,766,994.865900
451 - 452	84°14'17"NE	28.88	452	643,686.198500	1,766,997.765400
452 - 453	89°21'20"SE	25.42	453	643,711.613500	1,766,997.479600
453 - 454	81°20'39"NE	25.78	454	643,737.104600	1,767,001.360100
454 - 455	84°01'32"NE	25.07	455	643,762.037300	1,767,003.969300
455 - 456	79°11'38"NE	21.88	456	643,783.527100	1,767,008.071000
456 - 457	86°53'09"NE	23.86	457	643,807.353600	1,767,009.367200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
457 - 458	85°31'11"NE	42.00	458	643,849.229200	1,767,012.648200
458 - 459	89°09'40"NE	25.00	459	643,874.224600	1,767,013.014100
459 - 460	86°08'38"NE	25.08	460	643,899.245200	1,767,014.700500
460 - 461	89°23'19"NE	55.98	461	643,955.226100	1,767,015.297700
461 - 462	84°44'17"SE	23.81	462	643,978.935800	1,767,013.114200
462 - 463	89°36'25"NE	21.62	463	644,000.552500	1,767,013.262400
463 - 464	88°50'58"SE	29.79	464	644,030.332300	1,767,012.664400
464 - 465	88°06'01"SE	29.39	465	644,059.709700	1,767,011.690100
465 - 466	88°52'24"NE	27.28	466	644,086.988000	1,767,012.226500
466 - 467	87°25'59"SE	27.87	467	644,114.827500	1,767,010.978500
467 - 468	88°08'14"NE	29.66	468	644,144.469400	1,767,011.942500
468 - 469	89°34'27"NE	58.44	469	644,202.911400	1,767,012.376600
469 - 470	88°45'18"SE	27.43	470	644,230.330200	1,767,011.780800
470 - 471	88°22'05"NE	21.56	471	644,251.883800	1,767,012.394800
471 - 472	89°33'39"NE	58.28	472	644,310.162700	1,767,012.841500
472 - 473	89°21'36"SE	24.57	473	644,334.729900	1,767,012.567100
473 - 474	89°52'40"NE	50.28	474	644,385.013300	1,767,012.674300
474 - 475	89°34'09"SE	31.02	475	644,416.033500	1,767,012.441100
475 - 476	88°55'48"SE	27.37	476	644,443.394900	1,767,011.930100
476 - 477	89°59'34"NE	31.09	477	644,474.486800	1,767,011.934000
477 - 478	88°37'55"SE	22.68	478	644,497.162600	1,767,011.392500
478 - 479	89°35'50"SE	111.42	479	644,608.575500	1,767,010.609400
479 - 480	88°16'01"SE	26.77	480	644,635.334200	1,767,009.799800
480 - 481	89°26'30"NE	25.81	481	644,661.141500	1,767,010.051200
481 - 482	89°19'25"SE	28.86	482	644,689.997900	1,767,009.710600
482 - 483	88°59'49"NE	30.81	483	644,720.800900	1,767,010.249800
483 - 484	88°39'19"SE	26.51	484	644,747.308100	1,767,009.627600
484 - 485	88°09'52"NE	33.43	485	644,780.720700	1,767,010.698300
485 - 486	88°55'27"NE	34.56	486	644,815.276600	1,767,011.347200
486 - 487	88°54'49"SE	26.86	487	644,842.134700	1,767,010.838000
487 - 488	89°32'24"NE	59.94	488	644,902.071700	1,767,011.319100
488 - 489	88°10'33"NE	21.78	489	644,923.841900	1,767,012.012400
489 - 490	83°00'00"NE	20.56	490	644,944.249400	1,767,014.518100
490 - 491	84°30'40"NE	19.54	491	644,963.702500	1,767,016.387400
491 - 492	88°23'20"SE	33.26	492	644,996.949400	1,767,015.452300
492 - 493	88°20'11"NE	29.93	493	645,026.869800	1,767,016.321200
493 - 494	86°06'50"NE	19.26	494	645,046.080900	1,767,017.626200
494 - 495	87°39'00"SE	28.10	495	645,074.160200	1,767,016.473900
495 - 496	87°15'07"NE	25.72	496	645,099.852900	1,767,017.707100
496 - 497	84°50'49"SE	16.62	497	645,116.406900	1,767,016.214300
497 - 498	05°20'37"SW	29.47	498	645,113.661900	1,766,986.867500
A partir de este vértice 498 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 7,853.90 metros hasta llegar al vértice 499.					
			499	637,340.031700	1,765,866.840700
499 - 500	07°59'21"NE	43.07	500	637,346.018000	1,765,909.493300
500 - 501	84°43'50"NW	11.14	501	637,334.926000	1,765,910.516300
501 - 502	74°03'16"NW	57.79	502	637,279.363400	1,765,926.391300
502 - 503	67°12'11"NW	19.80	503	637,261.107100	1,765,934.064300
503 - 504	79°59'31"NW	68.51	504	637,193.638200	1,765,945.970600
504 - 505	78°25'29"NW	112.08	505	637,083.835900	1,765,968.460100
505 - 506	77°54'18"NW	75.77	506	637,009.752500	1,765,984.335100
506 - 507	79°02'44"NW	83.54	507	636,927.731500	1,766,000.210300
507 - 508	80°47'20"NW	49.59	508	636,878.783400	1,766,008.147800
508 - 509	77°11'44"NW	29.85	509	636,849.679200	1,766,014.762400
509 - 510	72°53'50"NW	35.99	510	636,815.283300	1,766,025.345700
510 - 511	83°39'35"NW	59.90	511	636,755.752000	1,766,031.960300
511 - 512	77°16'32"NW	42.04	512	636,714.741500	1,766,041.220800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
512 - 513	81°23'04"NW	44.15	513	636,671.085100	1,766,047.835300
513 - 514	79°49'28"NW	52.42	514	636,619.491300	1,766,057.095700
514 - 515	78°55'46"NW	62.01	515	636,558.637000	1,766,069.002100
515 - 516	76°36'26"NW	57.12	516	636,503.074400	1,766,082.231300
516 - 517	80°32'16"NW	48.28	517	636,455.449300	1,766,090.168700
517 - 518	77°11'44"NW	59.69	518	636,397.240800	1,766,103.398000
518 - 519	79°12'57"NW	28.28	519	636,369.459500	1,766,108.689600
519 - 520	81°15'13"NW	34.80	520	636,335.063600	1,766,113.981300
520 - 521	76°42'05"NW	74.77	521	636,262.303000	1,766,131.179200
521 - 522	81°05'06"NW	68.29	522	636,194.834200	1,766,141.762500
522 - 523	81°25'14"NW	62.08	523	636,133.450700	1,766,151.023100
523 - 524	73°36'37"NW	46.88	524	636,088.471400	1,766,164.252300
524 - 525	75°22'44"NW	31.45	525	636,058.044300	1,766,172.189800
525 - 526	81°19'37"NW	78.96	526	635,979.992100	1,766,184.095900
526 - 527	79°22'48"NW	86.14	527	635,895.325200	1,766,199.971100
527 - 528	77°54'19"NW	56.82	528	635,839.762600	1,766,211.877300
528 - 529	74°44'41"NW	60.33	529	635,781.554200	1,766,227.752300
529 - 530	79°33'45"NW	51.12	530	635,731.283200	1,766,237.012700
530 - 531	77°44'06"NW	62.28	531	635,670.428900	1,766,250.242000
531 - 532	81°38'02"NW	45.46	532	635,625.449700	1,766,256.856600
532 - 533	84°33'35"NW	55.81	533	635,569.887100	1,766,262.148200
533 - 534	78°16'00"NW	175.65	534	635,397.907600	1,766,297.867000
534 - 535	83°46'27"NW	73.19	535	635,325.147000	1,766,305.804500
535 - 536	75°40'37"NW	64.17	536	635,262.969800	1,766,321.679700
536 - 537	79°32'24"NW	87.44	537	635,176.980000	1,766,337.554700
537 - 538	79°50'44"NW	90.05	538	635,088.344400	1,766,353.429700
538 - 539	78°10'42"NW	58.12	539	635,031.458900	1,766,365.335900
539 - 540	78°57'32"NW	55.26	540	634,977.219200	1,766,375.919200
540 - 541	75°57'48"NW	32.73	541	634,945.469200	1,766,383.856900
541 - 542	83°28'49"NW	46.60	542	634,899.167000	1,766,389.148400
542 - 543	76°49'38"NW	63.86	543	634,836.989800	1,766,403.700500
543 - 544	83°07'05"NW	77.29	544	634,760.260500	1,766,412.961100
544 - 545	81°44'06"NW	55.68	545	634,705.160900	1,766,420.964700
545 - 546	80°41'24"NW	49.07	546	634,656.742000	1,766,428.902200
546 - 547	77°00'19"NW	52.95	547	634,605.148200	1,766,440.808500
547 - 548	82°42'39"NW	68.82	548	634,536.885500	1,766,449.539800
548 - 549	78°41'24"NW	68.81	549	634,469.416600	1,766,463.033600
549 - 550	82°19'59"NW	83.29	550	634,386.866500	1,766,474.146100
550 - 551	78°31'49"NW	55.88	551	634,332.097600	1,766,485.258600
551 - 552	83°39'35"NW	64.69	552	634,267.803700	1,766,492.402300
552 - 553	78°55'02"NW	78.46	553	634,190.809800	1,766,507.483700
553 - 554	81°26'21"NW	74.65	554	634,116.990900	1,766,518.596100
554 - 555	82°02'32"NW	74.54	555	634,043.172000	1,766,528.914900
555 - 556	80°17'36"NW	61.20	556	633,982.846900	1,766,539.233600
556 - 557	84°11'35"NW	47.07	557	633,936.015600	1,766,543.996200
557 - 558	79°09'05"NW	46.39	558	633,890.454200	1,766,552.727400
558 - 559	83°46'26"NW	43.92	559	633,846.797900	1,766,557.490000
559 - 560	81°31'44"NW	75.44	560	633,772.185300	1,766,568.602400
560 - 561	83°25'04"NW	62.32	561	633,710.272600	1,766,575.746200
561 - 562	81°03'51"NW	127.76	562	633,584.066100	1,766,595.590000
562 - 563	82°35'35"NW	80.04	563	633,504.691000	1,766,605.908800
563 - 564	83°30'33"NW	133.41	564	633,372.134500	1,766,620.990100
564 - 565	78°54'22"NW	41.25	565	633,331.653100	1,766,628.927700
565 - 566	82°36'50"NW	43.22	566	633,288.790500	1,766,634.483900
566 - 567	84°58'48"NW	117.93	567	633,171.315300	1,766,644.802600
567 - 568	82°24'19"NW	48.05	568	633,123.690200	1,766,651.152600
568 - 569	81°43'52"NW	78.93	569	633,045.585100	1,766,662.503400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
569 - 570	86°00'33"NW	102.64	570	632,943.191100	1,766,669.647000
570 - 571	80°52'55"NW	65.12	571	632,878.897200	1,766,679.965900
571 - 572	86°38'01"NW	54.07	572	632,824.922100	1,766,683.140800
572 - 573	85°54'51"NW	77.99	573	632,747.134500	1,766,688.697200
573 - 574	83°55'39"NW	75.03	574	632,672.521800	1,766,696.634600
574 - 575	82°31'42"NW	97.67	575	632,575.684100	1,766,709.334700
575 - 576	88°23'11"NW	56.38	576	632,519.327700	1,766,710.922100
576 - 577	82°45'46"NW	50.41	577	632,469.321400	1,766,717.272200
577 - 578	84°57'27"NW	54.18	578	632,415.346300	1,766,722.034600
578 - 579	83°46'26"NW	43.92	579	632,371.690000	1,766,726.797200
579 - 580	83°12'39"NW	67.15	580	632,305.014800	1,766,734.734700
580 - 581	82°52'30"NW	44.80	581	632,260.564700	1,766,740.290900
581 - 582	87°59'25"NW	45.27	582	632,215.320900	1,766,741.878500
582 - 583	83°26'35"NW	83.41	583	632,132.453200	1,766,751.403500
583 - 584	86°59'14"NW	30.20	584	632,102.290700	1,766,752.990900
584 - 585	79°06'51"NW	42.03	585	632,061.015600	1,766,760.928600
585 - 586	81°28'09"NW	48.16	586	632,013.390500	1,766,768.072300
586 - 587	82°00'38"NW	45.69	587	631,968.146600	1,766,774.422300
587 - 588	77°39'38"NW	26.00	588	631,942.746600	1,766,779.978600
588 - 589	71°04'32"NW	29.37	589	631,914.965300	1,766,789.503500
589 - 590	76°15'03"NW	76.81	590	631,840.352600	1,766,807.759900
590 - 591	78°41'24"NW	48.57	591	631,792.727500	1,766,817.284900
591 - 592	75°57'49"NW	22.91	592	631,770.502500	1,766,822.841200
592 - 593	76°45'34"NW	41.59	593	631,730.021200	1,766,832.366200
593 - 594	88°29'32"SW	15.09	594	631,714.939900	1,766,831.969300
594 - 595	71°33'54"NW	30.12	595	631,686.364800	1,766,841.494300
595 - 596	74°36'15"NW	56.81	596	631,631.596000	1,766,856.575600
596 - 597	70°38'27"NW	62.26	597	631,572.858400	1,766,877.213100
597 - 598	72°50'17"NW	56.49	598	631,518.883200	1,766,893.881800
598 - 599	63°26'05"NW	51.47	599	631,472.845700	1,766,916.900600
599 - 600	69°26'37"NW	27.13	600	631,447.445600	1,766,926.425700
600 - 601	83°20'43"NW	47.95	601	631,399.820500	1,766,931.982000
601 - 602	74°13'09"NW	37.94	602	631,363.307900	1,766,942.300700
602 - 603	70°56'01"NW	36.45	603	631,328.859100	1,766,954.207000
603 - 604	76°36'26"NW	34.27	604	631,295.521600	1,766,962.144600
604 - 605	68°11'55"NW	55.57	605	631,243.927700	1,766,982.782100
605 - 606	69°32'37"NW	106.74	606	631,143.915000	1,767,020.088300
606 - 607	67°37'10"NW	58.37	607	631,089.939900	1,767,042.313500
607 - 608	62°11'55"NW	49.35	608	631,046.283600	1,767,065.332200
608 - 609	74°16'04"NW	58.55	609	630,989.927200	1,767,081.207300
609 - 610	76°20'07"NW	89.04	610	630,903.408300	1,767,102.241600
610 - 611	72°51'44"NW	81.66	611	630,825.373500	1,767,126.304400
611 - 612	18°31'14"SW	34.85	612	630,814.303200	1,767,093.258600
A partir de este vértice 612 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,680.46 metros hasta llegar al vértice 613.			613	629,375.217200	1,767,961.010100
613 - 614	84°44'21"NE	41.97	614	629,417.010000	1,767,964.858100
614 - 615	78°13'53"NE	32.43	615	629,448.760100	1,767,971.472800
615 - 616	89°14'00"SE	17.32	616	629,466.082900	1,767,971.241000
616 - 617	37°11'04"NW	28.89	617	629,448.620400	1,767,994.259800
617 - 618	47°07'15"NW	60.66	618	629,404.170300	1,768,035.534900
618 - 619	45°46'27"NW	83.08	619	629,344.638900	1,768,093.478700
619 - 620	54°01'39"NW	60.81	620	629,295.426300	1,768,129.197500
620 - 621	42°56'20"NW	51.50	621	629,260.342500	1,768,166.900600
621 - 622	41°52'40"NW	61.83	622	629,219.067400	1,768,212.938300
622 - 623	52°13'27"NW	80.34	623	629,155.567300	1,768,262.150900
623 - 624	55°12'14"NW	57.03	624	629,108.735900	1,768,294.694600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
624 - 625	51°20'24"NW	60.99	625	629,061.110800	1,768,332.794700
625 - 626	59°52'32"NW	74.33	626	628,996.817000	1,768,370.101000
626 - 627	59°14'14"NW	77.59	627	628,930.141800	1,768,409.788700
627 - 628	61°55'38"NW	80.96	628	628,858.704200	1,768,447.888800
628 - 629	58°52'39"NW	49.14	629	628,816.635300	1,768,473.288900
629 - 630	55°18'17"NW	25.10	630	628,795.997800	1,768,487.576400
630 - 631	61°36'25"NW	33.38	631	628,766.629000	1,768,503.451400
631 - 632	29°01'44"NW	17.34	632	628,758.215200	1,768,518.612100
632 - 633	58°56'05"NW	76.91	633	628,692.333800	1,768,558.299600
633 - 634	59°55'53"NW	52.28	634	628,647.090000	1,768,584.493400
634 - 635	55°24'27"NW	27.96	635	628,624.071200	1,768,600.368400
635 - 636	52°45'54"NW	24.92	636	628,604.227400	1,768,615.449700
636 - 637	62°09'08"NW	47.58	637	628,562.158600	1,768,637.674700
637 - 638	69°04'31"NW	28.89	638	628,535.171000	1,768,647.993600
638 - 639	51°57'10"NW	23.18	639	628,516.914700	1,768,662.281100
639 - 640	56°53'18"NW	21.80	640	628,498.658500	1,768,674.187400
640 - 641	75°04'05"SW	12.32	641	628,486.752200	1,768,671.012300
641 - 642	77°11'44"NW	17.91	642	628,469.289600	1,768,674.981100
642 - 643	42°16'24"NW	23.60	643	628,453.414600	1,768,692.443700
643 - 644	58°42'24"NW	47.37	644	628,412.933300	1,768,717.050000
644 - 645	54°07'05"NW	13.80	645	628,401.750400	1,768,725.139700
645 - 646	63°04'23"NW	182.38	646	628,239.142800	1,768,807.730700
646 - 647	26°33'54"NW	10.98	647	628,234.232900	1,768,817.550500
647 - 648	24°21'31"SW	57.90	648	628,210.352200	1,768,764.805200
648 - 649	52°55'39"NW	108.61	649	628,123.691400	1,768,830.280300
649 - 650	46°10'09"NW	9.33	650	628,116.960000	1,768,836.742400
650 - 651	62°52'29"NE	50.76	651	628,162.133800	1,768,859.883900
651 - 652	79°12'58"NE	14.14	652	628,176.024500	1,768,862.529600
652 - 653	60°56'42"NE	15.52	653	628,189.592600	1,768,870.067500
653 - 654	55°12'04"NW	47.12	654	628,150.899000	1,768,896.959000
654 - 655	44°59'02"NW	45.27	655	628,118.896800	1,768,928.978900
655 - 656	49°41'09"NW	33.37	656	628,093.448300	1,768,950.571600
656 - 657	41°59'13"NW	32.04	657	628,072.017000	1,768,974.384200
657 - 658	53°58'21"NW	43.18	658	628,037.091900	1,768,999.784300
658 - 659	56°27'31"NW	84.76	659	627,966.448000	1,769,046.615500
659 - 660	53°57'47"NW	105.91	660	627,880.802200	1,769,108.925100
660 - 661	59°14'14"NW	38.80	661	627,847.464700	1,769,128.768800
661 - 662	58°31'22"NW	45.60	662	627,808.570800	1,769,152.581500
662 - 663	59°22'53"NW	45.20	663	627,769.677000	1,769,175.600200
663 - 664	58°23'32"NW	60.58	664	627,718.083100	1,769,207.350300
664 - 665	59°27'08"NW	56.22	665	627,669.664300	1,769,235.925400
665 - 666	58°08'02"NW	34.58	666	627,640.295500	1,769,254.181600
666 - 667	52°41'45"NW	20.96	667	627,623.626700	1,769,266.881700
667 - 668	60°31'27"NW	20.97	668	627,605.370400	1,769,277.200400
668 - 669	55°47'04"NW	24.00	669	627,585.526600	1,769,290.694100
669 - 670	29°03'15"NW	16.34	670	627,577.589100	1,769,304.981800
670 - 671	72°38'46"NW	13.31	671	627,564.889100	1,769,308.950500
671 - 672	81°01'39"NW	15.27	672	627,549.807800	1,769,311.331700
672 - 673	62°21'14"NW	18.82	673	627,533.139000	1,769,320.063000
673 - 674	42°08'15"NW	22.48	674	627,518.057700	1,769,336.731700
674 - 675	87°23'52"SW	17.48	675	627,500.595200	1,769,335.938100
675 - 676	53°44'46"NW	29.53	676	627,476.782700	1,769,353.400600
676 - 677	54°38'15"NW	30.17	677	627,452.176400	1,769,370.863000
677 - 678	55°47'13"NW	34.59	678	627,423.574800	1,769,390.310000
678 - 679	54°30'57"NW	82.04	679	627,356.767400	1,769,437.935100
679 - 680	55°13'51"NW	97.43	680	627,276.730800	1,769,493.497800
680 - 681	54°58'30"NW	94.51	681	627,199.340000	1,769,547.737400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
681 - 682	58°57'42"NW	87.23	682	627,124.595100	1,769,592.716600
682 - 683	57°38'43"NW	29.91	683	627,099.327300	1,769,608.724000
683 - 684	60°56'43"NW	61.29	684	627,045.749100	1,769,638.489700
684 - 685	66°25'31"NW	39.69	685	627,009.368800	1,769,654.364700
685 - 686	63°26'06"NW	44.37	686	626,969.681200	1,769,674.208400
686 - 687	60°24'27"NW	61.62	687	626,916.103000	1,769,704.635700
687 - 688	71°33'53"NW	27.19	688	626,890.306100	1,769,713.234700
688 - 689	87°57'16"SW	18.53	689	626,871.785200	1,769,712.573200
689 - 690	76°25'46"NW	39.47	690	626,833.420500	1,769,721.833600
690 - 691	66°56'18"NW	72.61	691	626,766.613100	1,769,750.276400
691 - 692	76°14'21"NW	66.74	692	626,701.790100	1,769,766.151400
692 - 693	73°07'25"NW	61.52	693	626,642.920200	1,769,784.010800
693 - 694	70°36'08"NW	49.79	694	626,595.956500	1,769,800.547200
694 - 695	70°00'17"NW	53.78	695	626,545.421000	1,769,818.935900
695 - 696	71°13'19"NW	34.93	696	626,512.348000	1,769,830.180700
696 - 697	67°59'18"NW	33.53	697	626,481.259400	1,769,842.748500
697 - 698	66°35'43"NW	48.29	698	626,436.941600	1,769,861.930700
698 - 699	69°46'30"NW	53.57	699	626,386.670700	1,769,880.451600
699 - 700	66°15'01"NW	36.13	700	626,353.597700	1,769,895.003800
700 - 701	64°08'01"NW	24.26	701	626,331.769500	1,769,905.587100
701 - 702	66°30'05"NW	49.77	702	626,286.128800	1,769,925.430900
702 - 703	65°36'48"NW	54.47	703	626,236.519300	1,769,947.920600
703 - 704	68°18'17"NW	66.21	704	626,175.003600	1,769,972.394600
704 - 705	49°45'49"NW	22.53	705	626,157.805700	1,769,986.946600
705 - 706	31°36'27"NW	10.10	706	626,152.514000	1,769,995.545600
706 - 707	11°18'36"NW	10.12	707	626,150.529600	1,770,005.467500
707 - 708	83°39'35"SW	11.98	708	626,138.623300	1,770,004.144600
708 - 709	54°27'43"SW	11.38	709	626,129.362900	1,769,997.530000
709 - 710	66°48'04"NW	15.11	710	626,115.472200	1,770,003.483200
710 - 711	63°08'17"NW	57.09	711	626,064.539800	1,770,029.280000
711 - 712	65°02'13"NW	42.32	712	626,026.175200	1,770,047.139500
712 - 713	59°02'10"NW	38.57	713	625,993.102200	1,770,066.983200
713 - 714	71°47'56"NW	30.71	714	625,963.931800	1,770,076.574500
714 - 715	56°53'19"NW	36.33	715	625,933.504700	1,770,096.418200
715 - 716	64°15'33"NW	41.12	716	625,896.462900	1,770,114.277700
716 - 717	63°11'20"NW	68.93	717	625,834.947200	1,770,145.366300
717 - 718	55°40'11"NW	65.68	718	625,780.707500	1,770,182.408000
718 - 719	46°10'09"NW	22.92	719	625,764.171000	1,770,198.283000
719 - 720	80°32'16"NW	16.09	720	625,748.296000	1,770,200.928800
720 - 721	69°16'27"NW	26.17	721	625,723.822000	1,770,210.189300
721 - 722	64°59'00"NW	21.90	722	625,703.978200	1,770,219.449600
722 - 723	74°21'26"NW	17.17	723	625,687.441700	1,770,224.079900
723 - 724	42°42'34"NW	11.70	724	625,679.504200	1,770,232.678800
724 - 725	44°59'58"NW	11.23	725	625,671.566700	1,770,240.616400
725 - 726	64°17'25"NW	19.82	726	625,653.707200	1,770,249.215300
726 - 727	62°38'59"NW	21.60	727	625,634.524900	1,770,259.137300
727 - 728	45°00'00"NW	4.68	728	625,631.217600	1,770,262.444600
728 - 729	86°03'17"SW	19.23	729	625,612.035300	1,770,261.121700
729 - 730	69°49'45"NW	34.53	730	625,579.623800	1,770,273.028000
730 - 731	62°31'32"NW	55.92	731	625,530.014300	1,770,298.824800
731 - 732	58°57'47"NW	35.67	732	625,499.454900	1,770,317.213500
732 - 733	66°54'54"NW	43.86	733	625,459.105800	1,770,334.411300
733 - 734	59°28'12"NW	29.95	734	625,433.308900	1,770,349.625000
734 - 735	41°38'00"NW	31.86	735	625,412.142200	1,770,373.437500
735 - 736	59°51'31"NW	23.71	736	625,391.636900	1,770,385.343700
736 - 737	65°09'27"NW	39.36	737	625,355.918100	1,770,401.880200
737 - 738	60°31'25"NW	34.95	738	625,325.491000	1,770,419.078300



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
738 - 739	61°37'51"NW	37.59	739	625,292.418000	1,770,436.937700
739 - 740	53°07'48"NW	33.07	740	625,265.959600	1,770,456.781400
740 - 741	52°18'19"NW	18.39	741	625,251.407500	1,770,468.026300
741 - 742	66°26'51"NW	28.14	742	625,225.610600	1,770,479.271100
742 - 743	60°15'18"NW	16.00	743	625,211.719900	1,770,487.208600
743 - 744	47°17'27"NW	11.70	744	625,203.120900	1,770,495.146000
744 - 745	44°59'58"NW	11.23	745	625,195.183400	1,770,503.083600
745 - 746	58°40'46"NW	16.41	746	625,181.160500	1,770,511.616500
746 - 747	65°41'44"NW	22.50	747	625,160.655200	1,770,520.876800
747 - 748	68°44'57"NW	25.55	748	625,136.842700	1,770,530.137300
748 - 749	73°44'23"NW	16.54	749	625,120.967600	1,770,534.767500
749 - 750	47°43'32"NW	9.83	750	625,113.691600	1,770,541.382200
750 - 751	41°00'33"NW	20.16	751	625,100.462400	1,770,556.595600
751 - 752	53°28'16"NW	22.23	752	625,082.603000	1,770,569.824800
752 - 753	30°04'06"NW	14.52	753	625,075.326900	1,770,582.392700
753 - 754	79°59'32"NW	11.42	754	625,064.082100	1,770,584.377000
754 - 755	61°23'22"NW	16.58	755	625,049.530000	1,770,592.314500
755 - 756	54°27'44"NW	28.45	756	625,026.378900	1,770,608.851000
756 - 757	56°18'35"NW	31.00	757	625,000.582000	1,770,626.049000
757 - 758	46°23'50"NW	19.18	758	624,986.691300	1,770,639.278200
758 - 759	84°38'38"SW	21.26	759	624,965.524600	1,770,637.293800
759 - 760	40°01'48"NW	21.60	760	624,951.634000	1,770,653.830300
760 - 761	77°58'26"NW	26.98	761	624,925.241700	1,770,659.452600
761 - 762	44°05'25"NW	29.47	762	624,904.736500	1,770,680.619400
762 - 763	37°28'34"NW	25.00	763	624,889.522900	1,770,700.463100
763 - 764	53°48'23"NW	33.60	764	624,862.403100	1,770,720.307000
764 - 765	64°23'52"NW	35.21	765	624,830.653000	1,770,735.520500
765 - 766	67°40'17"NW	40.04	766	624,793.611300	1,770,750.734000
766 - 767	47°29'22"NW	21.54	767	624,777.736200	1,770,765.286100
767 - 768	64°03'26"NW	27.22	768	624,753.262200	1,770,777.192500
768 - 769	46°58'29"NW	13.57	769	624,743.340300	1,770,786.453000
769 - 770	61°06'48"NW	43.82	770	624,704.975700	1,770,807.619600
770 - 771	59°39'24"NW	31.42	771	624,677.855800	1,770,823.494600
771 - 772	62°39'00"NW	21.60	772	624,658.673500	1,770,833.416500
772 - 773	27°53'50"NW	25.45	773	624,646.767200	1,770,855.906100
773 - 774	41°59'13"NW	17.80	774	624,634.860900	1,770,869.135400
774 - 775	64°39'14"NW	27.81	775	624,609.725500	1,770,881.041600
775 - 776	62°06'09"NW	25.45	776	624,587.235800	1,770,892.948000
776 - 777	54°05'25"NW	23.68	777	624,568.053500	1,770,906.838600
777 - 778	59°02'11"NW	34.71	778	624,538.287800	1,770,924.697900
778 - 779	55°49'51"NW	24.14	779	624,518.311700	1,770,938.257900
779 - 780	44°59'59"NW	24.32	780	624,501.113800	1,770,955.455900
780 - 781	64°03'28"NW	27.22	781	624,476.639800	1,770,967.362100
781 - 782	38°59'27"NW	17.87	782	624,465.395000	1,770,981.252800
782 - 783	72°53'50"NW	17.99	783	624,448.197000	1,770,986.544500
783 - 784	76°27'51"NW	36.74	784	624,412.478200	1,770,995.143400
784 - 785	53°50'30"NW	21.30	785	624,395.280300	1,771,007.711100
785 - 786	33°41'23"NW	11.92	786	624,388.665700	1,771,017.633100
786 - 787	43°36'10"NW	19.18	787	624,375.436500	1,771,031.523700
787 - 788	61°30'15"NW	26.34	788	624,352.285400	1,771,044.091500
788 - 789	64°26'25"NW	16.86	789	624,337.071800	1,771,051.367400
789 - 790	60°56'43"NW	20.43	790	624,319.212400	1,771,061.289300
790 - 791	63°26'05"NW	35.50	791	624,287.462300	1,771,077.164500
791 - 792	47°51'44"NW	18.73	792	624,273.571700	1,771,089.732200
792 - 793	54°05'25"NW	23.68	793	624,254.389300	1,771,103.622900
793 - 794	53°07'48"NW	26.46	794	624,233.222600	1,771,119.497900
794 - 795	58°19'28"NW	36.53	795	624,202.134000	1,771,138.680100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
795 - 796	59°48'30"NW	42.09	796	624,165.753700	1,771,159.846800
796 - 797	50°02'32"NW	31.93	797	624,141.279700	1,771,180.352200
797 - 798	58°43'20"NW	41.41	798	624,105.891700	1,771,201.849600
798 - 799	67°18'22"NW	39.43	799	624,069.511400	1,771,217.063200
799 - 800	55°22'33"NW	33.76	800	624,041.730100	1,771,236.245500
800 - 801	61°17'38"NW	31.67	801	624,013.948800	1,771,251.459100
801 - 802	54°17'36"NW	26.07	802	623,992.782000	1,771,266.672700
802 - 803	68°57'45"NW	18.43	803	623,975.584100	1,771,273.287200
803 - 804	50°11'39"NW	31.00	804	623,951.771600	1,771,293.131100
804 - 805	70°01'01"NW	38.71	805	623,915.391300	1,771,306.360100
805 - 806	51°31'10"NW	32.95	806	623,889.594300	1,771,326.865500
806 - 807	64°21'32"NW	55.03	807	623,839.984900	1,771,350.678000
807 - 808	65°33'22"NW	47.95	808	623,796.328500	1,771,370.521700
808 - 809	64°13'49"NW	42.60	809	623,757.963900	1,771,389.042700
809 - 810	16°18'26"NW	12.96	810	623,754.325800	1,771,401.478000
810 - 811	49°30'50"NW	35.66	811	623,727.205900	1,771,424.629100
811 - 812	68°11'54"NW	35.62	812	623,694.133000	1,771,437.858400
812 - 813	54°17'35"NW	26.07	813	623,672.966300	1,771,453.072000
813 - 814	69°46'30"NW	26.79	814	623,647.830800	1,771,462.332400
814 - 815	32°54'18"NW	26.79	815	623,633.278700	1,771,484.822100
815 - 816	59°18'01"NW	24.62	816	623,612.112000	1,771,497.389800
816 - 817	62°49'07"NW	55.02	817	623,563.164000	1,771,522.525300
817 - 818	64°45'34"NW	51.19	818	623,516.861800	1,771,544.353400
818 - 819	66°38'40"NW	31.70	819	623,487.757600	1,771,556.921100
819 - 820	61°23'22"NW	66.30	820	623,429.549200	1,771,588.671200
820 - 821	68°57'45"NW	27.64	821	623,403.752200	1,771,598.593000
821 - 822	51°37'56"NW	40.50	822	623,372.002200	1,771,623.728600
822 - 823	60°15'20"NW	16.00	823	623,358.111500	1,771,631.666000
823 - 824	14°02'10"NE	13.64	824	623,361.418800	1,771,644.895300
824 - 825	53°58'21"NW	26.99	825	623,339.590600	1,771,660.770300
825 - 826	61°11'20"NW	45.29	826	623,299.903100	1,771,682.598500
826 - 827	59°45'30"NW	36.90	827	623,268.020700	1,771,701.185500
827 - 828	25°33'36"NW	16.86	828	623,260.744600	1,771,716.399100
828 - 829	48°10'48"NW	16.86	829	623,248.176900	1,771,727.643800
829 - 830	71°04'31"NW	24.47	830	623,225.025800	1,771,735.581300
830 - 831	86°18'31"SW	20.55	831	623,204.520600	1,771,734.258400
831 - 832	64°08'00"NW	24.26	832	623,182.692400	1,771,744.841900
832 - 833	36°01'38"NW	17.99	833	623,172.109100	1,771,759.394000
833 - 834	65°19'23"NW	26.93	834	623,147.635000	1,771,770.638800
834 - 835	48°16'14"NW	32.79	835	623,123.161000	1,771,792.466800
835 - 836	17°44'39"NW	17.36	836	623,117.869400	1,771,809.003300
836 - 837	73°26'34"NW	25.53	837	623,093.395400	1,771,816.279400
837 - 838	82°24'20"SW	20.02	838	623,073.551600	1,771,813.633700
838 - 839	63°26'07"NW	17.75	839	623,057.676500	1,771,821.571100
839 - 840	47°51'44"NW	18.73	840	623,043.785900	1,771,834.138800
840 - 841	31°45'33"NW	16.34	841	623,035.186900	1,771,848.029600
841 - 842	45°00'00"NW	18.71	842	623,021.957700	1,771,861.258700
842 - 843	38°30'02"NW	37.19	843	622,998.806600	1,771,890.362900
843 - 844	66°17'49"NW	29.62	844	622,971.686800	1,771,902.269300
844 - 845	61°33'26"NW	36.11	845	622,939.936700	1,771,919.467100
845 - 846	59°18'00"NW	73.85	846	622,876.436600	1,771,957.170300
846 - 847	53°34'08"NW	34.53	847	622,848.655300	1,771,977.675600
847 - 848	75°04'06"NW	31.83	848	622,817.897400	1,771,985.877800
848 - 849	62°21'14"NW	31.36	849	622,790.116100	1,772,000.429900
849 - 850	41°20'51"NW	22.03	850	622,775.564000	1,772,016.966400
850 - 851	40°03'38"NW	38.03	851	622,751.090000	1,772,046.070600
851 - 852	61°37'52"NW	37.59	852	622,718.017000	1,772,063.929900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
852 - 853	54°37'11"NW	55.98	853	622,672.376300	1,772,096.341400
853 - 854	59°02'10"NW	19.28	854	622,655.839800	1,772,106.263300
854 - 855	52°44'00"NW	38.23	855	622,625.412600	1,772,129.414500
855 - 856	58°41'45"NW	57.29	856	622,576.464600	1,772,159.180100
856 - 857	52°41'45"NW	34.93	857	622,548.683300	1,772,180.346900
857 - 858	60°56'43"NW	34.05	858	622,518.917600	1,772,196.883400
858 - 859	56°38'01"NW	32.47	859	622,491.797800	1,772,214.742700
859 - 860	59°48'30"NW	42.09	860	622,455.417500	1,772,235.909400
860 - 861	55°05'50"NW	34.68	861	622,426.974800	1,772,255.753200
861 - 862	57°05'40"NW	40.18	862	622,393.240300	1,772,277.581500
862 - 863	54°56'39"NW	35.30	863	622,364.346300	1,772,297.855100
863 - 864	34°06'52"SW	93.48	864	622,311.916300	1,772,220.458500

A partir de este vértice 864 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,607.17 metros hasta llegar al vértice 865.

865 - 866	34°13'23"NE	90.14	865	621,002.968400	1,773,153.002100
866 - 867	47°51'59"NW	9.92	866	621,053.663400	1,773,227.532300
867 - 868	58°04'44"NW	47.54	867	621,046.310000	1,773,234.184400
868 - 869	52°27'07"NW	111.79	868	621,005.961000	1,773,259.319900
869 - 870	59°51'30"NW	47.42	869	620,917.325400	1,773,327.450100
870 - 871	37°59'55"NW	26.86	870	620,876.314900	1,773,351.262800
871 - 872	23°25'43"NW	21.63	871	620,859.778400	1,773,372.429500
872 - 873	50°26'26"NW	19.73	872	620,851.179400	1,773,392.273300
873 - 874	76°40'31"NW	25.83	873	620,835.965800	1,773,404.840900
874 - 875	63°26'04"NW	32.54	874	620,810.830400	1,773,410.794000
875 - 876	45°43'30"NW	36.95	875	620,781.726100	1,773,425.346300
876 - 877	51°08'48"NW	30.58	876	620,755.267800	1,773,451.143200
877 - 878	64°13'50"NW	42.60	877	620,731.455200	1,773,470.325400
878 - 879	49°08'59"NW	29.73	878	620,693.090600	1,773,488.846300
879 - 880	53°48'23"NW	33.60	879	620,670.600900	1,773,508.293200
880 - 881	60°56'43"NW	40.86	880	620,643.481100	1,773,528.137100
881 - 882	56°18'36"NW	40.54	881	620,607.762300	1,773,547.980900
882 - 883	27°53'50"NW	25.45	882	620,574.027800	1,773,570.470500
883 - 884	49°23'55"NW	30.49	883	620,562.121500	1,773,592.960100
884 - 885	58°19'27"NW	36.53	884	620,538.970500	1,773,612.803800
885 - 886	51°05'45"NW	48.45	885	620,507.881900	1,773,631.986300
886 - 887	61°53'12"NW	54.75	886	620,470.178700	1,773,662.413400
887 - 888	59°55'53"NW	29.04	887	620,421.892100	1,773,688.210300
888 - 889	55°33'39"NW	28.07	888	620,396.756600	1,773,702.762400
889 - 890	50°11'39"NW	31.00	889	620,373.605500	1,773,718.637500
890 - 891	55°22'33"NW	33.76	890	620,349.793000	1,773,738.481300
891 - 892	52°41'14"NW	32.52	891	620,322.011700	1,773,757.663500
892 - 893	53°39'09"NW	43.53	892	620,296.148600	1,773,777.375000
893 - 894	60°28'26"NW	85.90	893	620,261.091300	1,773,803.171900
894 - 895	55°10'32"NW	74.13	894	620,186.346300	1,773,845.505400
895 - 896	47°07'15"NW	50.55	895	620,125.492000	1,773,887.838700
896 - 897	52°52'08"NW	58.08	896	620,088.450300	1,773,922.234600
897 - 898	56°04'12"NW	43.85	897	620,042.148100	1,773,957.292100
898 - 899	52°53'44"NW	64.69	898	620,005.767800	1,773,981.766100
899 - 900	63°58'13"NW	63.31	899	619,954.174000	1,774,020.792200
900 - 901	54°22'19"NW	48.83	900	619,897.288400	1,774,048.573500
901 - 902	51°12'56"NW	47.52	901	619,857.600900	1,774,077.016300
902 - 903	59°37'44"NW	69.08	902	619,820.559100	1,774,106.781900
903 - 904	58°23'32"NW	60.58	903	619,760.961600	1,774,141.707000
904 - 905	75°57'49"NW	27.27	904	619,709.367800	1,774,173.457100
905 - 906	59°53'55"NW	52.76	905	619,682.909400	1,774,180.071700
906 - 907	53°46'52"NW	58.21	906	619,637.268700	1,774,206.530100
907 - 908	49°18'14"NW	9.90	907	619,590.305000	1,774,240.925900
908 - 1	33°37'54"NE	63.77	908	619,582.800000	1,774,247.380300
			1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Tortuga 1”**  
**(Superficie 5-58-24.52 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	27°22'48"SE	36.73	1	653,281.280100	1,765,528.451400
2 - 3	67°31'13"SE	102.39	2	653,298.169900	1,765,495.840200
3 - 4	78°04'45"SE	74.53	3	653,392.782000	1,765,456.690300
4 - 5	78°04'45"SE	74.53	4	653,465.704500	1,765,441.295500
4 - 5	73°55'38"SE	2.90	5	653,468.487400	1,765,440.493700
5 - 6	69°46'30"SE	65.24	6	653,529.707200	1,765,417.939000
6 - 7	81°15'14"SE	72.82	7	653,601.684200	1,765,406.865700
7 - 8	89°30'21"NE	93.91	8	653,695.593400	1,765,407.675300
8 - 9	84°57'26"NE	55.89	9	653,751.265500	1,765,412.587600
9 - 10	89°39'54"SE	3.75	10	653,755.013400	1,765,412.565700
10 - 11	84°17'21"SE	35.74	11	653,790.577400	1,765,409.009200
11 - 12	62°24'09"NE	35.24	12	653,821.810400	1,765,425.335600
12 - 13	68°13'40"NE	4.06	13	653,825.581000	1,765,426.841600
13 - 14	74°03'16"NE	48.36	14	653,872.080200	1,765,440.127100
14 - 15	79°28'38"NE	3.78	15	653,875.796000	1,765,440.817300
15 - 16	84°53'52"NE	93.37	16	653,968.794300	1,765,449.120600
16 - 17	89°59'19"SE	3.57	17	653,972.360600	1,765,449.119900
17 - 18	84°52'18"SE	63.67	18	654,035.774400	1,765,443.428900
18 - 19	86°19'01"NE	106.81	19	654,142.361900	1,765,450.289800
19 - 20	05°49'14"NW	20.00	20	654,140.333600	1,765,470.186500
20 - 21	88°44'47"NE	3.19	21	654,143.519400	1,765,470.256200
21 - 22	86°29'10"SE	12.18	22	654,155.673300	1,765,469.509900
22 - 23	82°58'58"SE	34.83	23	654,190.239200	1,765,465.255200
23 - 24	87°59'10"SE	34.88	24	654,225.097800	1,765,464.029600
24 - 25	88°53'08"NE	36.10	25	654,261.189600	1,765,464.731700
25 - 26	85°17'46"SE	3.68	26	654,264.857600	1,765,464.429900
26 - 27	74°07'32"SE	30.13	27	654,293.839300	1,765,456.188300
27 - 28	75°52'24"SE	57.76	28	654,349.850700	1,765,442.091500
28 - 29	86°33'18"SE	7.43	29	654,357.269500	1,765,441.644900
29 - 30	79°32'04"SE	7.67	30	654,364.816200	1,765,440.250900
30 - 31	74°42'49"SE	3.36	31	654,368.057200	1,765,439.365100
31 - 32	65°04'37"SE	3.36	32	654,371.104100	1,765,437.949300
32 - 33	29°44'27"SW	12.15	33	654,365.075200	1,765,427.397100
33 - 34	61°06'48"SE	25.77	34	654,387.641000	1,765,414.947000
34 - 35	68°26'34"SE	69.68	35	654,452.447500	1,765,389.344500
35 - 36	76°11'32"SE	94.26	36	654,543.979000	1,765,366.849500
36 - 37	74°11'51"NE	36.77	37	654,579.356400	1,765,376.861900
37 - 38	53°19'32"NE	44.97	38	654,615.428000	1,765,403.723800
38 - 39	58°10'10"NE	33.44	39	654,643.840400	1,765,421.361100
39 - 40	49°51'52"NE	49.07	40	654,681.355000	1,765,452.990900
40 - 41	24°29'50"NE	36.47	41	654,696.475900	1,765,486.174800
41 - 42	56°50'33"NW	20.00	42	654,679.732400	1,765,497.113600
42 - 43	13°55'50"NW	0.61	43	654,679.586700	1,765,497.701000
43 - 44	47°11'03"NE	6.19	44	654,684.124200	1,765,501.905100
44 - 45	51°51'37"NE	13.81	45	654,694.988800	1,765,510.436200
45 - 46	55°55'49"NE	2.84	46	654,697.340500	1,765,512.026600
46 - 47	62°15'41"NE	20.51	47	654,715.489400	1,765,521.570500
47 - 48	08°52'14"NE	5.62	48	654,716.355900	1,765,527.122400
48 - 49	05°41'37"NE	21.27	49	654,718.465700	1,765,548.283100
49 - 50	10°11'13"NE	3.13	50	654,719.020100	1,765,551.368300
50 - 51	19°10'39"NE	3.13	51	654,720.049800	1,765,554.328900
51 - 52	28°10'00"NE	3.13	52	654,721.529400	1,765,557.092200
52 - 53	32°39'38"NE	56.89	53	654,752.228500	1,765,604.983000
53 - 54	36°28'36"NE	2.66	54	654,753.811200	1,765,607.123700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
54 - 55	44°06'29"NE	2.66	55	654,755.664200	1,765,609.035300
55 - 56	51°44'30"NE	2.66	56	654,757.754700	1,765,610.683800
56 - 57	55°54'54"NE	9.63	57	654,765.732900	1,765,616.082400
57 - 58	63°36'35"NE	2.52	58	654,767.988300	1,765,617.201500
58 - 59	67°17'55"NE	46.65	59	654,811.027300	1,765,635.206200
59 - 60	50°43'52"SW	17.64	60	654,797.372800	1,765,624.042600
60 - 61	42°20'13"SW	24.16	61	654,781.100800	1,765,606.183200
61 - 62	30°58'21"SW	43.88	62	654,758.518600	1,765,568.559300
62 - 63	37°24'19"SW	16.99	63	654,748.199800	1,765,555.065500
63 - 64	02°09'39"SW	21.05	64	654,747.406100	1,765,534.031100
64 - 65	02°23'09"SE	6.66	65	654,747.683400	1,765,527.375600

A partir de este vértice 65 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 409.21 metros hasta llegar al vértice 66.

66 - 67	60°18'57"SE	5.22	66	654,355.760600	1,765,409.694100
67 - 68	04°23'54"NW	10.35	67	654,360.293400	1,765,407.110300
68 - 69	59°02'09"NW	11.57	68	654,359.499700	1,765,417.428900
69 - 70	81°38'02"NW	13.64	69	654,349.577800	1,765,423.382100
70 - 71	72°48'05"NW	17.45	70	654,336.084000	1,765,425.366500
71 - 72	68°55'22"NW	49.55	71	654,319.415200	1,765,430.525900
72 - 73	79°18'53"NW	21.41	72	654,273.179200	1,765,448.345600
73 - 74	85°30'56"NW	20.30	73	654,252.144800	1,765,452.314400
74 - 75	75°15'24"SW	7.80	74	654,231.904100	1,765,453.901800
75 - 76	48°00'45"SW	10.68	75	654,224.363500	1,765,451.917500
76 - 77	75°57'49"SW	14.73	76	654,216.426000	1,765,444.773700
77 - 78	74°17'28"NW	13.19	77	654,202.138400	1,765,441.201800
78 - 79	79°55'08"NW	18.14	78	654,189.438400	1,765,444.773700
79 - 80	39°48'20"SW	12.40	79	654,171.579000	1,765,447.948800
80 - 81	21°02'15"SW	10.41	80	654,163.641500	1,765,438.423800
80 - 81	21°02'15"SW	10.41	81	654,159.905000	1,765,428.708900

A partir de este vértice 81 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 899.33 metros hasta llegar al vértice 82.

82 - 83	11°58'19"NE	34.73	82	653,261.569500	1,765,470.941100
83 - 1	27°59'06"NE	26.65	83	653,268.773600	1,765,504.915300
83 - 1	27°59'06"NE	26.65	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### "Tortuga 2"

(Superficie 30-93-28.12 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	88°22'11"SE	27.06	1	655,110.172100	1,765,692.496000
2 - 3	89°27'52"SE	20.75	2	655,137.225400	1,765,691.726100
3 - 4	85°22'47"SE	2.85	3	655,157.969700	1,765,691.532200
4 - 5	81°17'39"SE	19.47	4	655,160.809700	1,765,691.302700
5 - 6	76°53'20"SE	3.07	5	655,180.060000	1,765,688.355000
6 - 7	76°53'20"SE	3.07	6	655,183.052600	1,765,687.658000
7 - 8	68°04'51"SE	3.07	7	655,185.903100	1,765,686.511000
8 - 9	59°15'54"SE	3.07	8	655,188.544300	1,765,684.940600
9 - 10	54°51'39"SE	36.55	9	655,218.436600	1,765,663.901400
10 - 11	48°57'22"SE	12.20	10	655,227.640600	1,765,655.888100
11 - 12	38°35'16"SE	6.78	11	655,231.871800	1,765,650.585500
12 - 13	61°10'38"SW	20.00	12	655,214.349400	1,765,640.943500
13 - 14	16°19'55"SE	5.72	13	655,215.957400	1,765,635.456000
14 - 15	00°06'25"SW	5.72	14	655,215.946700	1,765,629.737800
15 - 16	08°19'32"SW	25.44	15	655,212.263500	1,765,604.569200
16 - 17	39°59'13"SE	24.63	16	655,228.088200	1,765,585.701400
17 - 18	35°07'13"SE	3.39	17	655,230.039900	1,765,582.926500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
17 - 18	30°15'23"SE	8.06	18	655,234.101100	1,765,575.964500
18 - 19	75°58'00"NE	2.28	19	655,236.314000	1,765,576.517600
19 - 20	26°33'52"NW	9.11	20	655,232.241200	1,765,584.663400
20 - 21	17°53'29"NW	6.03	21	655,230.388000	1,765,590.403900
21 - 22	00°32'39"NW	6.03	22	655,230.330700	1,765,596.436000
22 - 23	08°07'48"NE	17.61	23	655,232.821700	1,765,613.873200
23 - 24	16°32'46"NE	5.85	24	655,234.489000	1,765,619.485300
24 - 25	49°07'55"NE	15.38	25	655,246.122600	1,765,629.551200
25 - 26	53°31'58"NE	12.84	26	655,256.445400	1,765,637.180500
26 - 27	63°57'08"NE	40.83	27	655,293.130100	1,765,655.110700
27 - 28	54°47'13"NE	17.42	28	655,307.363400	1,765,665.156000
28 - 29	32°55'53"NW	14.49	29	655,299.488800	1,765,677.313600
29 - 30	61°58'39"NE	3.42	30	655,302.510900	1,765,678.922000
30 - 31	67°34'42"NE	13.86	31	655,315.325700	1,765,684.209500
31 - 32	74°17'45"NE	28.46	32	655,342.718900	1,765,691.911400
32 - 33	75°12'20"NE	22.34	33	655,364.318400	1,765,697.615900
33 - 34	80°34'15"NE	33.27	34	655,397.143000	1,765,703.067000
34 - 35	85°17'19"NE	3.29	35	655,400.419200	1,765,703.337000
35 - 36	86°22'46"SE	2.53	36	655,402.940100	1,765,703.177500
36 - 37	82°45'33"SE	22.19	37	655,424.958000	1,765,700.380100
37 - 38	81°10'26"SE	8.22	38	655,433.083000	1,765,699.118500
38 - 39	85°21'47"SE	6.47	39	655,439.534000	1,765,698.595300
39 - 40	80°35'02"SE	3.33	40	655,442.822800	1,765,698.049900
40 - 41	71°01'15"SE	3.33	41	655,445.975300	1,765,696.965700
41 - 42	61°27'33"SE	3.33	42	655,448.903900	1,765,695.372900
42 - 43	51°53'55"SE	3.33	43	655,451.527300	1,765,693.315800
43 - 44	42°20'15"SE	3.33	44	655,453.772500	1,765,690.851600
44 - 45	89°58'31"NE	13.77	45	655,467.538500	1,765,690.857500
45 - 46	86°31'53"NE	53.83	46	655,521.271900	1,765,694.114200
46 - 47	86°46'13"SE	4.66	47	655,525.929400	1,765,693.851400
47 - 48	80°04'25"SE	33.72	48	655,559.143100	1,765,688.039000
48 - 49	68°26'49"SE	8.06	49	655,566.640500	1,765,685.077700
49 - 50	56°49'18"SE	23.14	50	655,586.008100	1,765,672.414400
50 - 51	71°56'21"SE	35.36	51	655,619.623300	1,765,661.452800
51 - 52	84°17'22"SE	27.81	52	655,647.293300	1,765,658.685900
52 - 53	76°22'23"NE	18.77	53	655,665.534300	1,765,663.107900
53 - 54	42°52'44"NE	9.85	54	655,672.233700	1,765,670.322600
54 - 55	50°43'55"NE	5.47	55	655,676.465100	1,765,673.782000
55 - 56	66°26'20"NE	5.47	56	655,681.475200	1,765,675.966800
56 - 57	82°08'48"NE	5.47	57	655,686.889500	1,765,676.713600
57 - 58	89°59'59"NE	21.15	58	655,708.037300	1,765,676.713700
58 - 59	64°08'02"NE	24.75	59	655,730.310900	1,765,687.512900
59 - 60	57°48'15"NE	25.39	60	655,751.794400	1,765,701.039500
60 - 61	69°00'35"NE	7.77	61	655,759.052500	1,765,703.824200
61 - 62	80°13'04"NE	21.78	62	655,780.516200	1,765,707.524700
62 - 63	65°05'42"NE	22.98	63	655,801.357900	1,765,717.201300
63 - 64	72°51'04"NE	5.40	64	655,806.515500	1,765,718.792800
64 - 65	88°21'38"NE	5.40	65	655,811.910800	1,765,718.947200
65 - 66	83°53'04"SE	43.40	66	655,855.062500	1,765,714.323900
66 - 67	77°00'19"NE	29.87	67	655,884.165400	1,765,721.040000
67 - 68	84°36'27"NE	5.29	68	655,889.433800	1,765,721.537300
68 - 69	80°11'13"SE	5.29	69	655,894.648300	1,765,720.635400
69 - 70	64°59'01"SE	5.29	70	655,899.443700	1,765,718.397600
70 - 71	57°22'48"SE	17.37	71	655,914.070100	1,765,709.036500
71 - 72	82°36'49"NE	30.82	72	655,944.633300	1,765,712.998500
72 - 73	43°27'06"NE	14.62	73	655,954.686700	1,765,723.610400
73 - 74	48°06'28"NE	3.25	74	655,957.104100	1,765,725.778800
74 - 75	52°45'54"NE	26.07	75	655,977.862600	1,765,741.555300
75 - 76	61°13'16"NE	5.88	76	655,983.018000	1,765,744.387000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
76 - 77	69°40'36"NE	22.51	77	656,004.129500	1,765,752.206100
77 - 78	61°42'25"NE	35.83	78	656,035.677500	1,765,769.187900
78 - 79	62°58'08"NE	45.68	79	656,076.364200	1,765,789.946400
79 - 80	64°30'55"NE	19.86	80	656,094.292100	1,765,798.491700
80 - 81	71°36'48"NE	4.93	81	656,098.968500	1,765,800.046100
81 - 82	78°41'24"NE	46.67	82	656,144.730300	1,765,809.198500
82 - 83	55°18'18"NE	8.99	83	656,152.121600	1,765,814.315500
83 - 84	64°13'14"NE	6.20	84	656,157.703900	1,765,817.011600
84 - 85	82°03'03"NE	6.20	85	656,163.843600	1,765,817.868900
85 - 86	80°06'55"SE	6.20	86	656,169.950900	1,765,816.804700
86 - 87	62°17'08"SE	6.20	87	656,175.438900	1,765,813.921700
87 - 88	44°27'08"SE	6.20	88	656,179.780400	1,765,809.496400
88 - 89	35°32'20"SE	3.22	89	656,181.651200	1,765,806.877400
89 - 90	59°49'35"NE	18.45	90	656,197.599700	1,765,816.149800
90 - 91	33°41'23"NE	10.33	91	656,203.328000	1,765,824.742300
91 - 92	44°20'57"NE	7.40	92	656,208.499800	1,765,830.032900
92 - 93	55°00'30"NE	10.14	93	656,216.803200	1,765,835.845200
93 - 94	63°12'44"NE	5.71	94	656,221.899400	1,765,838.418100
94 - 95	79°37'23"NE	5.71	95	656,227.514900	1,765,839.446400
95 - 96	83°57'50"SE	5.71	96	656,233.192100	1,765,838.846100
96 - 97	67°33'18"SE	5.71	97	656,238.468500	1,765,836.666500
97 - 98	59°20'56"SE	16.25	98	656,252.450100	1,765,828.381000
98 - 99	68°24'16"NE	30.64	99	656,280.936800	1,765,839.657100
99 - 100	54°36'18"NE	36.29	100	656,310.516900	1,765,860.674500
100 - 101	59°43'50"NE	3.57	101	656,313.602900	1,765,862.475600
101 - 102	64°51'18"NE	42.61	102	656,352.177400	1,765,880.582000
102 - 103	51°32'45"NE	7.64	103	656,358.164000	1,765,885.336100
103 - 104	53°28'25"NW	1.83	104	656,356.695600	1,765,886.423700
104 - 105	44°44'55"NW	6.07	105	656,352.425500	1,765,890.731400
105 - 106	36°01'39"NW	22.59	106	656,339.140000	1,765,908.998800
106 - 107	26°16'32"NW	6.77	107	656,336.140800	1,765,915.073700
107 - 108	75°03'41"SW	20.00	108	656,316.816800	1,765,909.918100
108 - 109	09°59'37"NW	3.45	109	656,316.218400	1,765,913.314000
109 - 110	00°06'10"NW	3.45	110	656,316.212200	1,765,916.762100
110 - 111	04°50'34"NE	12.13	111	656,317.236300	1,765,928.849300
111 - 112	12°37'57"NE	5.42	112	656,318.421200	1,765,934.136100
112 - 113	20°49'19"NE	27.24	113	656,328.105000	1,765,959.599300
113 - 114	26°57'21"NE	4.27	114	656,330.042000	1,765,963.408100
114 - 115	33°56'27"NE	9.77	115	656,335.498100	1,765,971.515100
115 - 116	43°33'32"NE	17.16	116	656,347.322900	1,765,983.950200
116 - 117	52°19'21"NE	103.71	117	656,429.407600	1,766,047.340500
117 - 118	75°23'03"NE	156.88	118	656,581.207900	1,766,086.926100
118 - 119	68°55'48"NE	62.29	119	656,639.334200	1,766,109.319900
119 - 120	14°47'47"NE	29.01	120	656,646.742500	1,766,137.365800
120 - 121	81°49'14"NE	174.82	121	656,819.780400	1,766,162.236800
121 - 122	84°40'05"NE	232.83	122	657,051.600200	1,766,183.872000
122 - 123	87°08'15"SE	143.05	123	657,194.475500	1,766,176.728200
123 - 124	83°01'31"SE	355.07	124	657,546.914900	1,766,133.613600
124 - 125	80°06'30"SE	305.43	125	657,847.805900	1,766,081.145000
125 - 126	75°49'18"SE	104.92	126	657,949.530600	1,766,055.446100
126 - 127	80°10'50"SE	169.53	127	658,116.573300	1,766,026.534800
127 - 128	77°10'43"SE	159.23	128	658,271.837300	1,765,991.199000
128 - 129	72°27'34"SE	412.14	129	658,664.816000	1,765,866.987700
129 - 130	71°29'10"SE	492.34	130	659,131.678800	1,765,710.652900
130 - 131	70°05'00"SE	785.84	131	659,870.521500	1,765,442.956300
131 - 132	73°16'19"SE	204.61	132	660,066.475500	1,765,384.063000
132 - 133	68°27'32"SE	174.98	133	660,229.235000	1,765,319.815900
133 - 134	71°04'19"SE	277.35	134	660,491.584400	1,765,229.850700
134 - 135	15°32'26"SW	32.48	135	660,482.881600	1,765,198.555600

A partir de este vértice 135 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 5,304.62 metros hasta llegar al vértice 136.

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			136	655,195.914200	1,765,630.971100
136 - 137	74°56'55"NE	16.11	137	655,211.473000	1,765,635.155000
137 - 138	41°53'47"NW	18.66	138	655,199.011100	1,765,649.045700
138 - 139	48°12'55"NW	25.02	139	655,180.357900	1,765,665.714500
139 - 140	56°00'13"NW	20.58	140	655,163.292200	1,765,677.223800
140 - 141	82°38'49"NW	12.41	141	655,150.989100	1,765,678.811400
141 - 142	77°28'15"SW	10.98	142	655,140.273400	1,765,676.430100
142 - 143	69°40'35"NW	11.43	143	655,129.557800	1,765,680.398900
143 - 144	68°11'55"NW	14.96	144	655,115.667100	1,765,685.955100
144 - 1	40°02'00"NW	8.54	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### "Tortuga 3"

(Superficie 8-57-52.63 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	661,797.742600	1,764,801.101400
1 - 2	75°20'08"SE	9.64	2	661,807.072400	1,764,798.660000
2 - 3	83°28'50"NE	13.98	3	661,820.963100	1,764,800.247400
3 - 4	62°37'11"NE	18.84	4	661,837.696300	1,764,808.913700
4 - 5	70°01'01"SE	30.97	5	661,866.800500	1,764,798.330400
5 - 6	67°27'25"SE	75.92	6	661,936.915200	1,764,769.226200
6 - 7	54°05'24"SE	47.37	7	661,975.279900	1,764,741.444800
7 - 8	72°24'59"SE	197.06	8	662,163.134500	1,764,681.913500
8 - 9	71°20'31"SE	107.52	9	662,264.999200	1,764,647.517500
9 - 10	77°34'57"SE	147.65	10	662,409.197500	1,764,615.767600
10 - 11	65°19'23"SE	161.60	11	662,556.041500	1,764,548.298600
11 - 12	74°42'12"SE	160.47	12	662,710.823000	1,764,505.965200
12 - 13	84°45'58"SE	174.03	13	662,884.125400	1,764,490.090100
13 - 14	67°26'20"SE	43.94	14	662,924.699600	1,764,473.233200
14 - 15	23°57'44"SW	24.81	15	662,914.623500	1,764,450.561800
15 - 16	18°13'34"SW	64.29	16	662,894.515100	1,764,389.495900

A partir de este vértice 16 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,175.91 metros hasta llegar al vértice 17.

			17	661,770.801900	1,764,735.960400
17 - 18	23°08'11"NE	27.66	18	661,781.672000	1,764,761.400200
18 - 19	26°08'57"NE	23.90	19	661,792.202900	1,764,782.849700
19 - 1	16°53'02"NE	19.07	1		

### Zona Núcleo

#### Bahía 1

(Superficie 18-38-87.53 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	619,582.800000	1,774,247.380300
1 - 2	49°18'14"SE	9.90	2	619,590.305000	1,774,240.925900
2 - 3	53°46'52"SE	58.21	3	619,637.268700	1,774,206.530100
3 - 4	59°53'55"SE	52.76	4	619,682.909400	1,774,180.071700
4 - 5	75°57'49"SE	27.27	5	619,709.367800	1,774,173.457100
5 - 6	58°23'32"SE	60.58	6	619,760.961600	1,774,141.707000
6 - 7	59°37'44"SE	69.08	7	619,820.559100	1,774,106.781900
7 - 8	51°12'56"SE	47.52	8	619,857.600900	1,774,077.016300
8 - 9	54°22'19"SE	48.83	9	619,897.288400	1,774,048.573500
9 - 10	63°58'13"SE	63.31	10	619,954.174000	1,774,020.792200
10 - 11	52°53'44"SE	64.69	11	620,005.767800	1,773,981.766100
11 - 12	56°04'12"SE	43.85	12	620,042.148100	1,773,957.292100



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
12 - 13	52°52'08"SE	58.08	13	620,088.450300	1,773,922.234600
13 - 14	47°07'15"SE	50.55	14	620,125.492000	1,773,887.838700
14 - 15	55°10'32"SE	74.13	15	620,186.346300	1,773,845.505400
15 - 16	60°28'26"SE	85.90	16	620,261.091300	1,773,803.171900
16 - 17	53°39'09"SE	43.53	17	620,296.148600	1,773,777.375000
17 - 18	52°41'14"SE	32.52	18	620,322.011700	1,773,757.663500
18 - 19	55°22'33"SE	33.76	19	620,349.793000	1,773,738.481300
19 - 20	50°11'39"SE	31.00	20	620,373.605500	1,773,718.637500
20 - 21	55°33'39"SE	28.07	21	620,396.756600	1,773,702.762400
21 - 22	59°55'53"SE	29.04	22	620,421.892100	1,773,688.210300
22 - 23	61°53'12"SE	54.75	23	620,470.178700	1,773,662.413400
23 - 24	51°05'45"SE	48.45	24	620,507.881900	1,773,631.986300
24 - 25	58°19'27"SE	36.53	25	620,538.970500	1,773,612.803800
25 - 26	49°23'55"SE	30.49	26	620,562.121500	1,773,592.960100
26 - 27	27°53'50"SE	25.45	27	620,574.027800	1,773,570.470500
27 - 28	56°18'36"SE	40.54	28	620,607.762300	1,773,547.980900
28 - 29	60°56'43"SE	40.86	29	620,643.481100	1,773,528.137100
29 - 30	53°48'23"SE	33.60	30	620,670.600900	1,773,508.293200
30 - 31	49°08'59"SE	29.73	31	620,693.090600	1,773,488.846300
31 - 32	64°13'50"SE	42.60	32	620,731.455200	1,773,470.325400
32 - 33	51°08'48"SE	30.58	33	620,755.267800	1,773,451.143200
33 - 34	45°43'30"SE	36.95	34	620,781.726100	1,773,425.346300
34 - 35	63°26'04"SE	32.54	35	620,810.830400	1,773,410.794000
35 - 36	76°40'31"SE	25.83	36	620,835.965800	1,773,404.840900
36 - 37	50°26'26"SE	19.73	37	620,851.179400	1,773,392.273300
37 - 38	23°25'43"SE	21.63	38	620,859.778400	1,773,372.429500
38 - 39	37°59'55"SE	26.86	39	620,876.314900	1,773,351.262800
39 - 40	59°51'30"SE	47.42	40	620,917.325400	1,773,327.450100
40 - 41	52°27'07"SE	111.79	41	621,005.961000	1,773,259.319900
41 - 42	58°04'44"SE	47.54	42	621,046.310000	1,773,234.184400
42 - 43	47°51'59"SE	9.92	43	621,053.663400	1,773,227.532300
43 - 44	34°13'23"SW	90.14	44	621,002.968400	1,773,153.002100

A partir de este vértice 44 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,789.77 metros hasta llegar al vértice 45.

			45	619,527.075200	1,774,165.432000
45 - 1	34°12'56"NE	99.10	1		

### Zona Núcleo

#### "Bahía 2"

(Superficie 40-55-63.32 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	54°56'39"SE	35.30	1	622,364.346300	1,772,297.855100
2 - 3	57°05'40"SE	40.18	2	622,393.240300	1,772,277.581500
3 - 4	55°05'50"SE	34.68	3	622,426.974800	1,772,255.753200
4 - 5	55°05'50"SE	34.68	4	622,455.417500	1,772,235.909400
4 - 5	59°48'30"SE	42.09	5	622,491.797800	1,772,214.742700
5 - 6	56°38'01"SE	32.47	6	622,518.917600	1,772,196.883400
6 - 7	60°56'43"SE	34.05	7	622,548.683300	1,772,180.346900
7 - 8	52°41'45"SE	34.93	8	622,576.464600	1,772,159.180100
8 - 9	58°41'45"SE	57.29	9	622,625.412600	1,772,129.414500
9 - 10	52°44'00"SE	38.23	10	622,655.839800	1,772,106.263300
10 - 11	59°02'10"SE	19.28	11	622,672.376300	1,772,096.341400
11 - 12	54°37'11"SE	55.98	12	622,718.017000	1,772,063.929900
12 - 13	61°37'52"SE	37.59	13	622,751.090000	1,772,046.070600
13 - 14	40°03'38"SE	38.03	14	622,775.564000	1,772,016.966400
14 - 15	41°20'51"SE	22.03	15	622,790.116100	1,772,000.429900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
15 - 16	62°21'14"SE	31.36	16	622,817.897400	1,771,985.877800
16 - 17	75°04'06"SE	31.83	17	622,848.655300	1,771,977.675600
17 - 18	53°34'08"SE	34.53	18	622,876.436600	1,771,957.170300
18 - 19	59°18'00"SE	73.85	19	622,939.936700	1,771,919.467100
19 - 20	61°33'26"SE	36.11	20	622,971.686800	1,771,902.269300
20 - 21	66°17'49"SE	29.62	21	622,998.806600	1,771,890.362900
21 - 22	38°30'02"SE	37.19	22	623,021.957700	1,771,861.258700
22 - 23	45°00'00"SE	18.71	23	623,035.186900	1,771,848.029600
23 - 24	31°45'33"SE	16.34	24	623,043.785900	1,771,834.138800
24 - 25	47°51'44"SE	18.73	25	623,057.676500	1,771,821.571100
25 - 26	63°26'07"SE	17.75	26	623,073.551600	1,771,813.633700
26 - 27	82°24'20"NE	20.02	27	623,093.395400	1,771,816.279400
27 - 28	73°26'34"SE	25.53	28	623,117.869400	1,771,809.003300
28 - 29	17°44'39"SE	17.36	29	623,123.161000	1,771,792.466800
29 - 30	48°16'14"SE	32.79	30	623,147.635000	1,771,770.638800
30 - 31	65°19'23"SE	26.93	31	623,172.109100	1,771,759.394000
31 - 32	36°01'38"SE	17.99	32	623,182.692400	1,771,744.841900
32 - 33	64°08'00"SE	24.26	33	623,204.520600	1,771,734.258400
33 - 34	86°18'31"NE	20.55	34	623,225.025800	1,771,735.581300
34 - 35	71°04'31"SE	24.47	35	623,248.176900	1,771,727.643800
35 - 36	48°10'48"SE	16.86	36	623,260.744600	1,771,716.399100
36 - 37	25°33'36"SE	16.86	37	623,268.020700	1,771,701.185500
37 - 38	59°45'30"SE	36.90	38	623,299.903100	1,771,682.598500
38 - 39	61°11'20"SE	45.29	39	623,339.590600	1,771,660.770300
39 - 40	53°58'21"SE	26.99	40	623,361.418800	1,771,644.895300
40 - 41	14°02'10"SW	13.64	41	623,358.111500	1,771,631.666000
41 - 42	60°15'20"SE	16.00	42	623,372.002200	1,771,623.728600
42 - 43	51°37'56"SE	40.50	43	623,403.752200	1,771,598.593000
43 - 44	68°57'45"SE	27.64	44	623,429.549200	1,771,588.671200
44 - 45	61°23'22"SE	66.30	45	623,487.757600	1,771,556.921100
45 - 46	66°38'40"SE	31.70	46	623,516.861800	1,771,544.353400
46 - 47	64°45'34"SE	51.19	47	623,563.164000	1,771,522.525300
47 - 48	62°49'07"SE	55.02	48	623,612.112000	1,771,497.389800
48 - 49	59°18'01"SE	24.62	49	623,633.278700	1,771,484.822100
49 - 50	32°54'18"SE	26.79	50	623,647.830800	1,771,462.332400
50 - 51	69°46'30"SE	26.79	51	623,672.966300	1,771,453.072000
51 - 52	54°17'35"SE	26.07	52	623,694.133000	1,771,437.858400
52 - 53	68°11'54"SE	35.62	53	623,727.205900	1,771,424.629100
53 - 54	49°30'50"SE	35.66	54	623,754.325800	1,771,401.478000
54 - 55	16°18'26"SE	12.96	55	623,757.963900	1,771,389.042700
55 - 56	64°13'49"SE	42.60	56	623,796.328500	1,771,370.521700
56 - 57	65°33'22"SE	47.95	57	623,839.984900	1,771,350.678000
57 - 58	64°21'32"SE	55.03	58	623,889.594300	1,771,326.865500
58 - 59	51°31'10"SE	32.95	59	623,915.391300	1,771,306.360100
59 - 60	70°01'01"SE	38.71	60	623,951.771600	1,771,293.131100
60 - 61	50°11'39"SE	31.00	61	623,975.584100	1,771,273.287200
61 - 62	68°57'45"SE	18.43	62	623,992.782000	1,771,266.672700
62 - 63	54°17'36"SE	26.07	63	624,013.948800	1,771,251.459100
63 - 64	61°17'38"SE	31.67	64	624,041.730100	1,771,236.245500
64 - 65	55°22'33"SE	33.76	65	624,069.511400	1,771,217.063200
65 - 66	67°18'22"SE	39.43	66	624,105.891700	1,771,201.849600
66 - 67	58°43'20"SE	41.41	67	624,141.279700	1,771,180.352200
67 - 68	50°02'32"SE	31.93	68	624,165.753700	1,771,159.846800
68 - 69	59°48'30"SE	42.09	69	624,202.134000	1,771,138.680100
69 - 70	58°19'28"SE	36.53	70	624,233.222600	1,771,119.497900
70 - 71	53°07'48"SE	26.46	71	624,254.389300	1,771,103.622900
71 - 72	54°05'25"SE	23.68	72	624,273.571700	1,771,089.732200
72 - 73	47°51'44"SE	18.73	73	624,287.462300	1,771,077.164500
73 - 74	63°26'05"SE	35.50	74	624,319.212400	1,771,061.289300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
74 - 75	60°56'43"SE	20.43	75	624,337.071800	1,771,051.367400
75 - 76	64°26'25"SE	16.86	76	624,352.285400	1,771,044.091500
76 - 77	61°30'15"SE	26.34	77	624,375.436500	1,771,031.523700
77 - 78	43°36'10"SE	19.18	78	624,388.665700	1,771,017.633100
78 - 79	33°41'23"SE	11.92	79	624,395.280300	1,771,007.711100
79 - 80	53°50'30"SE	21.30	80	624,412.478200	1,770,995.143400
80 - 81	76°27'51"SE	36.74	81	624,448.197000	1,770,986.544500
81 - 82	72°53'50"SE	17.99	82	624,465.395000	1,770,981.252800
82 - 83	38°59'27"SE	17.87	83	624,476.639800	1,770,967.362100
83 - 84	64°03'28"SE	27.22	84	624,501.113800	1,770,955.455900
84 - 85	44°59'59"SE	24.32	85	624,518.311700	1,770,938.257900
85 - 86	55°49'51"SE	24.14	86	624,538.287800	1,770,924.697900
86 - 87	59°02'11"SE	34.71	87	624,568.053500	1,770,906.838600
87 - 88	54°05'25"SE	23.68	88	624,587.235800	1,770,892.948000
88 - 89	62°06'09"SE	25.45	89	624,609.725500	1,770,881.041600
89 - 90	64°39'14"SE	27.81	90	624,634.860900	1,770,869.135400
90 - 91	41°59'13"SE	17.80	91	624,646.767200	1,770,855.906100
91 - 92	27°53'50"SE	25.45	92	624,658.673500	1,770,833.416500
92 - 93	62°39'00"SE	21.60	93	624,677.855800	1,770,823.494600
93 - 94	59°39'24"SE	31.42	94	624,704.975700	1,770,807.619600
94 - 95	61°06'48"SE	43.82	95	624,743.340300	1,770,786.453000
95 - 96	46°58'29"SE	13.57	96	624,753.262200	1,770,777.192500
96 - 97	64°03'26"SE	27.22	97	624,777.736200	1,770,765.286100
97 - 98	47°29'22"SE	21.54	98	624,793.611300	1,770,750.734000
98 - 99	67°40'17"SE	40.04	99	624,830.653000	1,770,735.520500
99 - 100	64°23'52"SE	35.21	100	624,862.403100	1,770,720.307000
100 - 101	53°48'23"SE	33.60	101	624,889.522900	1,770,700.463100
101 - 102	37°28'34"SE	25.00	102	624,904.736500	1,770,680.619400
102 - 103	44°05'25"SE	29.47	103	624,925.241700	1,770,659.452600
103 - 104	77°58'26"SE	26.98	104	624,951.634000	1,770,653.830300
104 - 105	40°01'48"SE	21.60	105	624,965.524600	1,770,637.293800
105 - 106	84°38'38"NE	21.26	106	624,986.691300	1,770,639.278200
106 - 107	46°23'50"SE	19.18	107	625,000.582000	1,770,626.049000
107 - 108	56°18'35"SE	31.00	108	625,026.378900	1,770,608.851000
108 - 109	54°27'44"SE	28.45	109	625,049.530000	1,770,592.314500
109 - 110	61°23'22"SE	16.58	110	625,064.082100	1,770,584.377000
110 - 111	79°59'32"SE	11.42	111	625,075.326900	1,770,582.392700
111 - 112	30°04'06"SE	14.52	112	625,082.603000	1,770,569.824800
112 - 113	53°28'16"SE	22.23	113	625,100.462400	1,770,556.595600
113 - 114	41°00'33"SE	20.16	114	625,113.691600	1,770,541.382200
114 - 115	47°43'32"SE	9.83	115	625,120.967600	1,770,534.767500
115 - 116	73°44'23"SE	16.54	116	625,136.842700	1,770,530.137300
116 - 117	68°44'57"SE	25.55	117	625,160.655200	1,770,520.876800
117 - 118	65°41'44"SE	22.50	118	625,181.160500	1,770,511.616500
118 - 119	58°40'46"SE	16.41	119	625,195.183400	1,770,503.083600
119 - 120	44°59'58"SE	11.23	120	625,203.120900	1,770,495.146000
120 - 121	47°17'27"SE	11.70	121	625,211.719900	1,770,487.208600
121 - 122	60°15'18"SE	16.00	122	625,225.610600	1,770,479.271100
122 - 123	66°26'51"SE	28.14	123	625,251.407500	1,770,468.026300
123 - 124	52°18'19"SE	18.39	124	625,265.959600	1,770,456.781400
124 - 125	53°07'48"SE	33.07	125	625,292.418000	1,770,436.937700
125 - 126	61°37'51"SE	37.59	126	625,325.491000	1,770,419.078300
126 - 127	60°31'25"SE	34.95	127	625,355.918100	1,770,401.880200
127 - 128	65°09'27"SE	39.36	128	625,391.636900	1,770,385.343700
128 - 129	59°51'31"SE	23.71	129	625,412.142200	1,770,373.437500
129 - 130	41°38'00"SE	31.86	130	625,433.308900	1,770,349.625000
130 - 131	59°28'12"SE	29.95	131	625,459.105800	1,770,334.411300
131 - 132	66°54'54"SE	43.86	132	625,499.454900	1,770,317.213500
132 - 133	58°57'47"SE	35.67	133	625,530.014300	1,770,298.824800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
133 - 134	62°31'32"SE	55.92	134	625,579.623800	1,770,273.028000
134 - 135	69°49'45"SE	34.53	135	625,612.035300	1,770,261.121700
135 - 136	86°03'17"NE	19.23	136	625,631.217600	1,770,262.444600
136 - 137	45°00'00"SE	4.68	137	625,634.524900	1,770,259.137300
137 - 138	62°38'59"SE	21.60	138	625,653.707200	1,770,249.215300
138 - 139	64°17'25"SE	19.82	139	625,671.566700	1,770,240.616400
139 - 140	44°59'58"SE	11.23	140	625,679.504200	1,770,232.678800
140 - 141	42°42'34"SE	11.70	141	625,687.441700	1,770,224.079900
141 - 142	74°21'26"SE	17.17	142	625,703.978200	1,770,219.449600
142 - 143	64°59'00"SE	21.90	143	625,723.822000	1,770,210.189300
143 - 144	69°16'27"SE	26.17	144	625,748.296000	1,770,200.928800
144 - 145	80°32'16"SE	16.09	145	625,764.171000	1,770,198.283000
145 - 146	46°10'09"SE	22.92	146	625,780.707500	1,770,182.408000
146 - 147	55°40'11"SE	65.68	147	625,834.947200	1,770,145.366300
147 - 148	63°11'20"SE	68.93	148	625,896.462900	1,770,114.277700
148 - 149	64°15'33"SE	41.12	149	625,933.504700	1,770,096.418200
149 - 150	56°53'19"SE	36.33	150	625,963.931800	1,770,076.574500
150 - 151	71°47'56"SE	30.71	151	625,993.102200	1,770,066.983200
151 - 152	59°02'10"SE	38.57	152	626,026.175200	1,770,047.139500
152 - 153	65°02'13"SE	42.32	153	626,064.539800	1,770,029.280000
153 - 154	63°08'17"SE	57.09	154	626,115.472200	1,770,003.483200
154 - 155	66°48'04"SE	15.11	155	626,129.362900	1,769,997.530000
155 - 156	54°27'43"NE	11.38	156	626,138.623300	1,770,004.144600
156 - 157	83°39'35"NE	11.98	157	626,150.529600	1,770,005.467500
157 - 158	11°18'36"SE	10.12	158	626,152.514000	1,769,995.545600
158 - 159	31°36'27"SE	10.10	159	626,157.805700	1,769,986.946600
159 - 160	49°45'49"SE	22.53	160	626,175.003600	1,769,972.394600
160 - 161	68°18'17"SE	66.21	161	626,236.519300	1,769,947.920600
161 - 162	65°36'48"SE	54.47	162	626,286.128800	1,769,925.430900
162 - 163	66°30'05"SE	49.77	163	626,331.769500	1,769,905.587100
163 - 164	64°08'01"SE	24.26	164	626,353.597700	1,769,895.003800
164 - 165	66°15'01"SE	36.13	165	626,386.670700	1,769,880.451600
165 - 166	69°46'30"SE	53.57	166	626,436.941600	1,769,861.930700
166 - 167	66°35'43"SE	48.29	167	626,481.259400	1,769,842.748500
167 - 168	67°59'18"SE	33.53	168	626,512.348000	1,769,830.180700
168 - 169	71°13'19"SE	34.93	169	626,545.421000	1,769,818.935900
169 - 170	70°00'17"SE	53.78	170	626,595.956500	1,769,800.547200
170 - 171	70°36'08"SE	49.79	171	626,642.920200	1,769,784.010800
171 - 172	73°07'25"SE	61.52	172	626,701.790100	1,769,766.151400
172 - 173	76°14'21"SE	66.74	173	626,766.613100	1,769,750.276400
173 - 174	66°56'18"SE	72.61	174	626,833.420500	1,769,721.833600
174 - 175	76°25'46"SE	39.47	175	626,871.785200	1,769,712.573200
175 - 176	87°57'16"NE	18.53	176	626,890.306100	1,769,713.234700
176 - 177	71°33'53"SE	27.19	177	626,916.103000	1,769,704.635700
177 - 178	60°24'27"SE	61.62	178	626,969.681200	1,769,674.208400
178 - 179	63°26'06"SE	44.37	179	627,009.368800	1,769,654.364700
179 - 180	66°25'31"SE	39.69	180	627,045.749100	1,769,638.489700
180 - 181	60°56'43"SE	61.29	181	627,099.327300	1,769,608.724000
181 - 182	57°38'43"SE	29.91	182	627,124.595100	1,769,592.716600
182 - 183	58°57'42"SE	87.23	183	627,199.340000	1,769,547.737400
183 - 184	54°58'30"SE	94.51	184	627,276.730800	1,769,493.497800
184 - 185	55°13'51"SE	97.43	185	627,356.767400	1,769,437.935100
185 - 186	54°30'57"SE	82.04	186	627,423.574800	1,769,390.310000
186 - 187	55°47'13"SE	34.59	187	627,452.176400	1,769,370.863000
187 - 188	54°38'15"SE	30.17	188	627,476.782700	1,769,353.400600
188 - 189	53°44'46"SE	29.53	189	627,500.595200	1,769,335.938100
189 - 190	87°23'52"NE	17.48	190	627,518.057700	1,769,336.731700
190 - 191	42°08'15"SE	22.48	191	627,533.139000	1,769,320.063000
191 - 192	62°21'14"SE	18.82	192	627,549.807800	1,769,311.331700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
192 - 193	81°01'39"SE	15.27	193	627,564.889100	1,769,308.950500
193 - 194	72°38'46"SE	13.31	194	627,577.589100	1,769,304.981800
194 - 195	29°03'15"SE	16.34	195	627,585.526600	1,769,290.694100
195 - 196	55°47'04"SE	24.00	196	627,605.370400	1,769,277.200400
196 - 197	60°31'27"SE	20.97	197	627,623.626700	1,769,266.881700
197 - 198	52°41'45"SE	20.96	198	627,640.295500	1,769,254.181600
198 - 199	58°08'02"SE	34.58	199	627,669.664300	1,769,235.925400
199 - 200	59°27'08"SE	56.22	200	627,718.083100	1,769,207.350300
200 - 201	58°23'32"SE	60.58	201	627,769.677000	1,769,175.600200
201 - 202	59°22'53"SE	45.20	202	627,808.570800	1,769,152.581500
202 - 203	58°31'22"SE	45.60	203	627,847.464700	1,769,128.768800
203 - 204	59°14'14"SE	38.80	204	627,880.802200	1,769,108.925100
204 - 205	53°57'47"SE	105.91	205	627,966.448000	1,769,046.615500
205 - 206	56°27'31"SE	84.76	206	628,037.091900	1,768,999.784300
206 - 207	53°58'21"SE	43.18	207	628,072.017000	1,768,974.384200
207 - 208	41°59'13"SE	32.04	208	628,093.448300	1,768,950.571600
208 - 209	49°41'09"SE	33.37	209	628,118.896800	1,768,928.978900
209 - 210	44°59'02"SE	45.27	210	628,150.899000	1,768,896.959000
210 - 211	55°12'04"SE	47.12	211	628,189.592600	1,768,870.067500
211 - 212	60°56'42"SW	15.52	212	628,176.024500	1,768,862.529600
212 - 213	79°12'58"SW	14.14	213	628,162.133800	1,768,859.883900
213 - 214	62°52'29"SW	50.76	214	628,116.960000	1,768,836.742400

A partir de este vértice 214 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 6,1719.23 metros hasta llegar al vértice 215.

			215	622,311.916300	1,772,220.458500
215 - 1	34°06'52"NE	93.48	1		

### Zona Núcleo

#### "Bahía 3"

(Superficie 11-73-21.00 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	628,234.232900	1,768,817.550500
1 - 2	26°33'54"SE	10.98	2	628,239.142800	1,768,807.730700
2 - 3	63°04'23"SE	182.38	3	628,401.750400	1,768,725.139700
3 - 4	54°07'05"SE	13.80	4	628,412.933300	1,768,717.050000
4 - 5	58°42'24"SE	47.37	5	628,453.414600	1,768,692.443700
5 - 6	42°16'24"SE	23.60	6	628,469.289600	1,768,674.981100
6 - 7	77°11'44"SE	17.91	7	628,486.752200	1,768,671.012300
7 - 8	75°04'05"NE	12.32	8	628,498.658500	1,768,674.187400
8 - 9	56°53'18"SE	21.80	9	628,516.914700	1,768,662.281100
9 - 10	51°57'10"SE	23.18	10	628,535.171000	1,768,647.993600
10 - 11	69°04'31"SE	28.89	11	628,562.158600	1,768,637.674700
11 - 12	62°09'08"SE	47.58	12	628,604.227400	1,768,615.449700
12 - 13	52°45'54"SE	24.92	13	628,624.071200	1,768,600.368400
13 - 14	55°24'27"SE	27.96	14	628,647.090000	1,768,584.493400
14 - 15	59°55'53"SE	52.28	15	628,692.333800	1,768,558.299600
15 - 16	58°56'05"SE	76.91	16	628,758.215200	1,768,518.612100
16 - 17	29°01'44"SE	17.34	17	628,766.629000	1,768,503.451400
17 - 18	61°36'25"SE	33.38	18	628,795.997800	1,768,487.576400
18 - 19	55°18'17"SE	25.10	19	628,816.635300	1,768,473.288900
19 - 20	58°52'39"SE	49.14	20	628,858.704200	1,768,447.888800
20 - 21	61°55'38"SE	80.96	21	628,930.141800	1,768,409.788700
21 - 22	59°14'14"SE	77.59	22	628,996.817000	1,768,370.101000
22 - 23	59°52'32"SE	74.33	23	629,061.110800	1,768,332.794700
23 - 24	51°20'24"SE	60.99	24	629,108.735900	1,768,294.694600
24 - 25	55°12'14"SE	57.03	25	629,155.567300	1,768,262.150900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
25 - 26	52°13'27"SE	80.34	26	629,219.067400	1,768,212.938300
26 - 27	41°52'40"SE	61.83	27	629,260.342500	1,768,166.900600
27 - 28	42°56'20"SE	51.50	28	629,295.426300	1,768,129.197500
28 - 29	54°01'39"SE	60.81	29	629,344.638900	1,768,093.478700
29 - 30	45°46'27"SE	83.08	30	629,404.170300	1,768,035.534900
30 - 31	47°07'15"SE	60.66	31	629,448.620400	1,767,994.259800
31 - 32	37°11'04"SE	28.89	32	629,466.082900	1,767,971.241000
32 - 33	89°14'00"NW	17.32	33	629,448.760100	1,767,971.472800
33 - 34	78°13'53"SW	32.43	34	629,417.010000	1,767,964.858100
34 - 35	84°44'21"SW	41.97	35	629,375.217200	1,767,961.010100

A partir de este vértice 35 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 1,415.27 m hasta llegar al vértice 36.

			36	628,210.352200	1,768,764.805200
36 - 1	24°21'31"NE	57.90	1		

### Zona Núcleo

#### "Bahía 4"

(Superficie 26-69-76.48 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	630,825.373500	1,767,126.304400
1 - 2	72°51'44"SE	81.66	2	630,903.408300	1,767,102.241600
2 - 3	76°20'07"SE	89.04	3	630,989.927200	1,767,081.207300
3 - 4	74°16'04"SE	58.55	4	631,046.283600	1,767,065.332200
4 - 5	62°11'55"SE	49.35	5	631,089.939900	1,767,042.313500
5 - 6	67°37'10"SE	58.37	6	631,143.915000	1,767,020.088300
6 - 7	69°32'37"SE	106.74	7	631,243.927700	1,766,982.782100
7 - 8	68°11'55"SE	55.57	8	631,295.521600	1,766,962.144600
8 - 9	76°36'26"SE	34.27	9	631,328.859100	1,766,954.207000
9 - 10	70°56'01"SE	36.45	10	631,363.307900	1,766,942.300700
10 - 11	74°13'09"SE	37.94	11	631,399.820500	1,766,931.982000
11 - 12	83°20'43"SE	47.95	12	631,447.445600	1,766,926.425700
12 - 13	69°26'37"SE	27.13	13	631,472.845700	1,766,916.900600
13 - 14	63°26'05"SE	51.47	14	631,518.883200	1,766,893.881800
14 - 15	72°50'17"SE	56.49	15	631,572.858400	1,766,877.213100
15 - 16	70°38'27"SE	62.26	16	631,631.596000	1,766,856.575600
16 - 17	74°36'15"SE	56.81	17	631,686.364800	1,766,841.494300
17 - 18	71°33'54"SE	30.12	18	631,714.939900	1,766,831.969300
18 - 19	88°29'32"NE	15.09	19	631,730.021200	1,766,832.366200
19 - 20	76°45'34"SE	41.59	20	631,770.502500	1,766,822.841200
20 - 21	75°57'49"SE	22.91	21	631,792.727500	1,766,817.284900
21 - 22	78°41'24"SE	48.57	22	631,840.352600	1,766,807.759900
22 - 23	76°15'03"SE	76.81	23	631,914.965300	1,766,789.503500
23 - 24	71°04'32"SE	29.37	24	631,942.746600	1,766,779.978600
24 - 25	77°39'38"SE	26.00	25	631,968.146600	1,766,774.422300
25 - 26	82°00'38"SE	45.69	26	632,013.390500	1,766,768.072300
26 - 27	81°28'09"SE	48.16	27	632,061.015600	1,766,760.928600
27 - 28	79°06'51"SE	42.03	28	632,102.290700	1,766,752.990900
28 - 29	86°59'14"SE	30.20	29	632,132.453200	1,766,751.403500
29 - 30	83°26'35"SE	83.41	30	632,215.320900	1,766,741.878500
30 - 31	87°59'25"SE	45.27	31	632,260.564700	1,766,740.290900
31 - 32	82°52'30"SE	44.80	32	632,305.014800	1,766,734.734700
32 - 33	83°12'39"SE	67.15	33	632,371.690000	1,766,726.797200
33 - 34	83°46'26"SE	43.92	34	632,415.346300	1,766,722.034600
34 - 35	84°57'27"SE	54.18	35	632,469.321400	1,766,717.272200
35 - 36	82°45'46"SE	50.41	36	632,519.327700	1,766,710.922100
36 - 37	88°23'11"SE	56.38	37	632,575.684100	1,766,709.334700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
37 - 38	82°31'42"SE	97.67	38	632,672.521800	1,766,696.634600
38 - 39	83°55'39"SE	75.03	39	632,747.134500	1,766,688.697200
39 - 40	85°54'51"SE	77.99	40	632,824.922100	1,766,683.140800
40 - 41	86°38'01"SE	54.07	41	632,878.897200	1,766,679.965900
41 - 42	80°52'55"SE	65.12	42	632,943.191100	1,766,669.647000
42 - 43	86°00'33"SE	102.64	43	633,045.585100	1,766,662.503400
43 - 44	81°43'52"SE	78.93	44	633,123.690200	1,766,651.152600
44 - 45	82°24'19"SE	48.05	45	633,171.315300	1,766,644.802600
45 - 46	84°58'48"SE	117.93	46	633,288.790500	1,766,634.483900
46 - 47	82°36'50"SE	43.22	47	633,331.653100	1,766,628.927700
47 - 48	78°54'22"SE	41.25	48	633,372.134500	1,766,620.990100
48 - 49	83°30'33"SE	133.41	49	633,504.691000	1,766,605.908800
49 - 50	82°35'35"SE	80.04	50	633,584.066100	1,766,595.590000
50 - 51	81°03'51"SE	127.76	51	633,710.272600	1,766,575.746200
51 - 52	83°25'04"SE	62.32	52	633,772.185300	1,766,568.602400
52 - 53	81°31'44"SE	75.44	53	633,846.797900	1,766,557.490000
53 - 54	83°46'26"SE	43.92	54	633,890.454200	1,766,552.727400
54 - 55	79°09'05"SE	46.39	55	633,936.015600	1,766,543.996200
55 - 56	84°11'35"SE	47.07	56	633,982.846900	1,766,539.233600
56 - 57	80°17'36"SE	61.20	57	634,043.172000	1,766,528.914900
57 - 58	82°02'32"SE	74.54	58	634,116.990900	1,766,518.596100
58 - 59	81°26'21"SE	74.65	59	634,190.809800	1,766,507.483700
59 - 60	78°55'02"SE	78.46	60	634,267.803700	1,766,492.402300
60 - 61	83°39'35"SE	64.69	61	634,332.097600	1,766,485.258600
61 - 62	78°31'49"SE	55.88	62	634,386.866500	1,766,474.146100
62 - 63	82°19'59"SE	83.29	63	634,469.416600	1,766,463.033600
63 - 64	78°41'24"SE	68.81	64	634,536.885500	1,766,449.539800
64 - 65	82°42'39"SE	68.82	65	634,605.148200	1,766,440.808500
65 - 66	77°00'19"SE	52.95	66	634,656.742000	1,766,428.902200
66 - 67	80°41'24"SE	49.07	67	634,705.160900	1,766,420.964700
67 - 68	81°44'06"SE	55.68	68	634,760.260500	1,766,412.961100
68 - 69	83°07'05"SE	77.29	69	634,836.989800	1,766,403.700500
69 - 70	76°49'38"SE	63.86	70	634,899.167000	1,766,389.148400
70 - 71	83°28'49"SE	46.60	71	634,945.469200	1,766,383.856900
71 - 72	75°57'48"SE	32.73	72	634,977.219200	1,766,375.919200
72 - 73	78°57'32"SE	55.26	73	635,031.458900	1,766,365.335900
73 - 74	78°10'42"SE	58.12	74	635,088.344400	1,766,353.429700
74 - 75	79°50'44"SE	90.05	75	635,176.980000	1,766,337.554700
75 - 76	79°32'24"SE	87.44	76	635,262.969800	1,766,321.679700
76 - 77	75°40'37"SE	64.17	77	635,325.147000	1,766,305.804500
77 - 78	83°46'27"SE	73.19	78	635,397.907600	1,766,297.867000
78 - 79	78°16'00"SE	175.65	79	635,569.887100	1,766,262.148200
79 - 80	84°33'35"SE	55.81	80	635,625.449700	1,766,256.856600
80 - 81	81°38'02"SE	45.46	81	635,670.428900	1,766,250.242000
81 - 82	77°44'06"SE	62.28	82	635,731.283200	1,766,237.012700
82 - 83	79°33'45"SE	51.12	83	635,781.554200	1,766,227.752300
83 - 84	74°44'41"SE	60.33	84	635,839.762600	1,766,211.877300
84 - 85	77°54'19"SE	56.82	85	635,895.325200	1,766,199.971100
85 - 86	79°22'48"SE	86.14	86	635,979.992100	1,766,184.095900
86 - 87	81°19'37"SE	78.96	87	636,058.044300	1,766,172.189800
87 - 88	75°22'44"SE	31.45	88	636,088.471400	1,766,164.252300
88 - 89	73°36'37"SE	46.88	89	636,133.450700	1,766,151.023100
89 - 90	81°25'14"SE	62.08	90	636,194.834200	1,766,141.762500
90 - 91	81°05'06"SE	68.29	91	636,262.303000	1,766,131.179200
91 - 92	76°42'05"SE	74.77	92	636,335.063600	1,766,113.981300
92 - 93	81°15'13"SE	34.80	93	636,369.459500	1,766,108.689600
93 - 94	79°12'57"SE	28.28	94	636,397.240800	1,766,103.398000
94 - 95	77°11'44"SE	59.69	95	636,455.449300	1,766,090.168700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
95 - 96	80°32'16"SE	48.28	96	636,503.074400	1,766,082.231300
96 - 97	76°36'26"SE	57.12	97	636,558.637000	1,766,069.002100
97 - 98	78°55'46"SE	62.01	98	636,619.491300	1,766,057.095700
98 - 99	79°49'28"SE	52.42	99	636,671.085100	1,766,047.835300
99 - 100	81°23'04"SE	44.15	100	636,714.741500	1,766,041.220800
100 - 101	77°16'32"SE	42.04	101	636,755.752000	1,766,031.960300
101 - 102	83°39'35"SE	59.90	102	636,815.283300	1,766,025.345700
102 - 103	72°53'50"SE	35.99	103	636,849.679200	1,766,014.762400
103 - 104	77°11'44"SE	29.85	104	636,878.783400	1,766,008.147800
104 - 105	80°47'20"SE	49.59	105	636,927.731500	1,766,000.210300
105 - 106	79°02'44"SE	83.54	106	637,009.752500	1,765,984.335100
106 - 107	77°54'18"SE	75.77	107	637,083.835900	1,765,968.460100
107 - 108	78°25'29"SE	112.08	108	637,193.638200	1,765,945.970600
108 - 109	79°59'31"SE	68.51	109	637,261.107100	1,765,934.064300
109 - 110	67°12'11"SE	19.80	110	637,279.363400	1,765,926.391300
110 - 111	74°03'16"SE	57.79	111	637,334.926000	1,765,910.516300
111 - 112	84°43'50"SE	11.14	112	637,346.018000	1,765,909.493300
112 - 113	07°59'21"SW	43.07	113	637,340.031700	1,765,866.840700

A partir de este vértice 113 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 6,639.97 metros hasta llegar al vértice 114.

			114	630,814.303200	1,767,093.258600
114 - 1	18°31'14"NE	34.85	1		

### Zona Núcleo

#### "Bahía 5"

(Superficie 57-41-00.64 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	645,116.406900	1,767,016.214300
1 - 2	84°46'34"SE	8.26	2	645,124.634400	1,767,015.462100
2 - 3	87°21'14"NE	52.59	3	645,177.166400	1,767,017.889900
3 - 4	82°28'33"SE	17.99	4	645,195.003700	1,767,015.534000
4 - 5	82°20'19"SE	0.82	5	645,195.820700	1,767,015.424100
5 - 6	83°49'40"NE	18.08	6	645,213.794700	1,767,017.367800
6 - 7	87°27'47"SE	33.75	7	645,247.510100	1,767,015.874100
7 - 8	89°47'33"NE	29.16	8	645,276.666200	1,767,015.979600
8 - 9	82°47'07"SE	25.41	9	645,301.872800	1,767,012.788700
9 - 10	79°47'01"NE	18.07	10	645,319.652700	1,767,015.993000
10 - 11	87°25'30"SE	25.54	11	645,345.167200	1,767,014.845600
11 - 12	86°05'16"SE	36.63	12	645,381.709600	1,767,012.346700
12 - 13	84°32'13"SE	34.42	13	645,415.970400	1,767,009.070200
13 - 14	85°55'00"SE	34.81	14	645,450.692000	1,767,006.591500
14 - 15	88°35'06"SE	23.75	15	645,474.433200	1,767,006.005100
15 - 16	84°36'07"SE	29.24	16	645,503.543000	1,767,003.254500
16 - 17	85°55'53"SE	31.82	17	645,535.283800	1,767,000.996800
17 - 18	82°27'52"SE	27.88	18	645,562.919100	1,766,997.341200
18 - 19	86°35'55"SE	26.27	19	645,589.140200	1,766,995.782800
19 - 20	87°53'52"SE	26.57	20	645,615.694800	1,766,994.808100
20 - 21	84°09'25"SE	26.40	21	645,641.954900	1,766,992.120800
21 - 22	88°54'54"SE	26.59	22	645,668.535700	1,766,991.617500
22 - 23	88°12'36"SE	24.19	23	645,692.712500	1,766,990.862000
23 - 24	86°20'31"SE	27.07	24	645,719.729000	1,766,989.134900
24 - 25	84°10'24"SE	29.29	25	645,748.871000	1,766,986.161100
25 - 26	85°43'08"SE	29.49	26	645,778.279200	1,766,983.959700
26 - 27	87°01'18"SE	59.09	27	645,837.284800	1,766,980.889800
27 - 28	84°15'25"SE	57.86	28	645,894.855500	1,766,975.100000
28 - 29	83°35'18"SE	25.26	29	645,919.961300	1,766,972.278800



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
29 - 30	86°20'40"SE	24.92	30	645,944.830700	1,766,970.690000
30 - 31	81°10'05"SE	24.18	31	645,968.727100	1,766,966.977000
31 - 32	83°43'24"SE	24.52	32	645,993.101300	1,766,964.296200
32 - 33	88°53'27"SE	25.32	33	646,018.420700	1,766,963.806100
33 - 34	84°46'59"SE	26.38	34	646,044.692900	1,766,961.407400
34 - 35	80°43'06"SE	21.29	35	646,065.702800	1,766,957.973900
35 - 36	84°22'49"SE	25.09	36	646,090.668200	1,766,955.517400
36 - 37	85°45'42"SE	22.93	37	646,113.537500	1,766,953.822600
37 - 38	75°18'11"NE	22.79	38	646,135.580300	1,766,959.604100
38 - 39	81°46'35"NE	26.68	39	646,161.985000	1,766,963.420100
39 - 40	85°46'11"SE	24.36	40	646,186.279800	1,766,961.623100
40 - 41	83°37'24"SE	26.67	41	646,212.781800	1,766,958.661400
41 - 42	85°01'43"SE	31.27	42	646,243.936900	1,766,955.951400
42 - 43	84°10'06"SE	59.14	43	646,302.772500	1,766,949.942400
43 - 44	87°06'15"SE	20.55	44	646,323.297500	1,766,948.904200
44 - 45	88°28'12"SE	36.39	45	646,359.678400	1,766,947.932500
45 - 46	86°36'08"SE	38.13	46	646,397.743900	1,766,945.672500
46 - 47	85°43'43"SE	31.96	47	646,429.616600	1,766,943.292100
47 - 48	87°25'02"SE	23.80	48	646,453.394400	1,766,942.219600
48 - 49	83°44'35"SE	33.43	49	646,486.628700	1,766,938.575900
49 - 50	85°28'17"SE	32.97	50	646,519.492600	1,766,935.973000
50 - 51	86°24'05"SE	33.53	51	646,552.951800	1,766,933.868800
51 - 52	84°29'48"SE	33.28	52	646,586.079100	1,766,930.677200
52 - 53	85°02'14"SE	30.55	53	646,616.513200	1,766,928.034500
53 - 54	83°11'55"SE	34.22	54	646,650.489200	1,766,923.982300
54 - 55	84°11'33"SE	56.33	55	646,706.533100	1,766,918.282400
55 - 56	89°08'54"NE	25.73	56	646,732.259800	1,766,918.664800
56 - 57	85°27'09"SE	72.77	57	646,804.796800	1,766,912.895700
57 - 58	80°30'31"SE	60.75	58	646,864.712900	1,766,902.878700
58 - 59	88°32'35"SE	26.07	59	646,890.773400	1,766,902.216000
59 - 60	85°51'57"SE	28.80	60	646,919.498900	1,766,900.139800
60 - 61	82°54'23"SE	26.82	61	646,946.111900	1,766,896.828100
61 - 62	81°40'44"SE	25.23	62	646,971.080400	1,766,893.176300
62 - 63	85°50'24"SE	24.96	63	646,995.974600	1,766,891.365700
63 - 64	85°04'02"SE	31.23	64	647,027.088200	1,766,888.680400
64 - 65	82°09'04"SE	19.48	65	647,046.386600	1,766,886.020100
65 - 66	85°17'42"SE	29.37	66	647,075.659200	1,766,883.610900
66 - 67	80°43'17"SE	29.36	67	647,104.637000	1,766,878.876800
67 - 68	84°54'41"SE	24.67	68	647,129.205600	1,766,876.689100
68 - 69	84°05'12"SE	51.81	69	647,180.735900	1,766,871.352000
69 - 70	81°59'28"SE	34.57	70	647,214.970400	1,766,866.535300
70 - 71	83°28'35"SE	26.13	71	647,240.929600	1,766,863.566900
71 - 72	85°19'11"SE	31.54	72	647,272.363500	1,766,860.993600
72 - 73	82°14'35"SE	20.91	73	647,293.079100	1,766,858.171800
73 - 74	85°51'30"SE	32.14	74	647,325.139000	1,766,855.850300
74 - 75	82°50'51"SE	28.28	75	647,353.198500	1,766,852.329300
75 - 76	84°03'15"SE	27.02	76	647,380.068800	1,766,849.530900
76 - 77	79°47'22"SE	42.69	77	647,422.081500	1,766,841.963700
77 - 78	82°16'32"SE	25.66	78	647,447.509100	1,766,838.514800
78 - 79	81°34'20"SE	100.84	79	647,547.256600	1,766,823.736000
79 - 80	84°18'24"SE	53.00	80	647,599.999600	1,766,818.477800
80 - 81	80°27'12"SE	28.38	81	647,627.982800	1,766,813.771700
81 - 82	79°46'40"SE	26.95	82	647,654.505500	1,766,808.988900
82 - 83	82°53'11"SE	26.82	83	647,681.117900	1,766,805.667800
83 - 84	80°47'50"SE	27.50	84	647,708.263300	1,766,801.269900
84 - 85	81°16'29"SE	70.05	85	647,777.503000	1,766,790.643700
85 - 86	79°49'10"SE	24.53	86	647,801.647700	1,766,786.307900
86 - 87	80°27'25"SE	86.19	87	647,886.640400	1,766,772.019500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
87 - 88	84°27'46"SE	27.33	88	647,913.845400	1,766,769.382200
88 - 89	79°44'05"SE	26.72	89	647,940.135700	1,766,764.621000
89 - 90	83°02'57"SE	24.36	90	647,964.315800	1,766,761.673200
90 - 91	80°59'35"SE	25.85	91	647,989.845100	1,766,757.626700
91 - 92	77°45'08"SE	19.84	92	648,009.231800	1,766,753.418300
92 - 93	81°08'22"SE	24.32	93	648,033.258300	1,766,749.672900
93 - 94	83°35'41"SE	30.88	94	648,063.949800	1,766,746.227500
94 - 95	75°59'55"SE	29.95	95	648,093.006500	1,766,738.982200
95 - 96	79°41'50"SE	22.60	96	648,115.237800	1,766,734.941000
96 - 97	77°32'36"SE	28.40	97	648,142.974100	1,766,728.814100
97 - 98	80°44'09"SE	24.79	98	648,167.438900	1,766,724.823600
98 - 99	79°09'14"SE	52.30	99	648,218.800100	1,766,714.983100
99 - 100	78°31'13"SE	31.05	100	648,249.226500	1,766,708.804000
100 - 101	79°51'29"SE	31.44	101	648,280.176000	1,766,703.267800
101 - 102	79°10'10"SE	23.97	102	648,303.715600	1,766,698.764400
102 - 103	82°19'30"SE	31.43	103	648,334.866300	1,766,694.566600
103 - 104	78°36'55"SE	30.09	104	648,364.368700	1,766,688.626200
104 - 105	82°16'20"SE	57.70	105	648,421.540000	1,766,680.868300
105 - 106	79°38'56"SE	48.46	106	648,469.212700	1,766,672.161000
106 - 107	82°22'22"SE	54.76	107	648,523.493000	1,766,664.892300
107 - 108	74°10'24"SE	28.20	108	648,550.627200	1,766,657.200500
108 - 109	75°19'16"SE	58.21	109	648,606.939500	1,766,642.449700
109 - 110	75°49'54"SE	27.40	110	648,633.506900	1,766,635.742800
110 - 111	77°04'19"SE	29.51	111	648,662.268600	1,766,629.140700
111 - 112	81°48'03"SE	25.30	112	648,687.309300	1,766,625.532700
112 - 113	79°40'52"SE	21.03	113	648,707.996600	1,766,621.766200
113 - 114	80°27'41"SE	24.18	114	648,731.839000	1,766,617.759900
114 - 115	82°12'30"SE	25.31	115	648,756.917000	1,766,614.328400
115 - 116	76°43'20"SE	24.26	116	648,780.529200	1,766,608.756400
116 - 117	78°21'00"SE	33.67	117	648,813.506500	1,766,601.957200
117 - 118	79°07'34"SE	31.74	118	648,844.674600	1,766,595.969900
118 - 119	76°03'42"SE	35.60	119	648,879.228600	1,766,587.394200
119 - 120	78°37'28"SE	33.78	120	648,912.348100	1,766,580.730900
120 - 121	79°19'12"SE	34.99	121	648,946.730700	1,766,574.246800
121 - 122	79°54'17"SE	36.13	122	648,982.297000	1,766,567.914600
122 - 123	78°01'49"SE	48.10	123	649,029.346900	1,766,557.940000
123 - 124	76°10'12"SE	55.33	124	649,083.070200	1,766,544.714600
124 - 125	80°31'37"SE	45.22	125	649,127.673500	1,766,537.272300
125 - 126	81°05'14"SE	62.94	126	649,189.858000	1,766,527.520500
126 - 127	79°10'42"SE	59.69	127	649,248.481700	1,766,516.314700
127 - 128	75°53'54"SE	55.94	128	649,302.732000	1,766,502.686500
128 - 129	76°50'34"SE	48.07	129	649,349.542000	1,766,491.744200
129 - 130	79°48'35"SE	58.10	130	649,406.730200	1,766,481.464700
130 - 131	79°02'20"SE	63.27	131	649,468.848200	1,766,469.434200
131 - 132	77°49'51"SE	57.28	132	649,524.839700	1,766,457.360100
132 - 133	77°26'19"SE	55.28	133	649,578.792200	1,766,445.338600
133 - 134	78°11'39"SE	59.05	134	649,636.596600	1,766,433.256600
134 - 135	67°36'50"SE	47.51	135	649,680.525200	1,766,415.163000
135 - 136	75°02'18"SE	45.54	136	649,724.520800	1,766,403.406000
136 - 137	73°38'44"SE	49.98	137	649,772.480800	1,766,389.332100
137 - 138	73°16'52"SE	50.27	138	649,820.626100	1,766,374.870600
138 - 139	78°20'54"SE	65.61	139	649,884.879900	1,766,361.620900
139 - 140	77°09'41"SE	126.63	140	650,008.345300	1,766,333.483000
140 - 141	76°25'07"SE	62.74	141	650,069.332900	1,766,318.749700
141 - 142	74°39'26"SE	60.98	142	650,128.140400	1,766,302.614600
142 - 143	78°12'03"SE	67.19	143	650,193.909500	1,766,288.875800
143 - 144	77°01'19"SE	48.39	144	650,241.067600	1,766,278.007700
144 - 145	75°51'14"SE	53.02	145	650,292.480800	1,766,265.049700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
145 - 146	74°58'31"SE	48.28	146	650,339.113700	1,766,252.533000
146 - 147	76°02'41"SE	51.15	147	650,388.755600	1,766,240.197200
147 - 148	76°24'20"SE	54.29	148	650,441.525000	1,766,227.436400
148 - 149	79°00'49"SE	61.72	149	650,502.114500	1,766,215.674000
149 - 150	76°29'48"SE	52.65	150	650,553.310000	1,766,203.380100
150 - 151	78°56'09"SE	52.31	151	650,604.647800	1,766,193.341600
151 - 152	72°36'59"SE	64.32	152	650,666.027200	1,766,174.125900
152 - 153	75°39'16"SE	51.50	153	650,715.921900	1,766,161.365800
153 - 154	76°48'20"SE	63.68	154	650,777.916700	1,766,146.831600
154 - 155	76°22'30"SE	69.87	155	650,845.820900	1,766,130.372600
155 - 156	74°56'21"SE	115.56	156	650,957.407400	1,766,100.346200
156 - 157	76°12'59"SE	44.97	157	651,001.082600	1,766,089.632000
157 - 158	79°20'53"SE	55.49	158	651,055.615600	1,766,079.375300
158 - 159	75°27'37"SE	46.24	159	651,100.376100	1,766,067.766500
159 - 160	77°59'47"SE	96.58	160	651,194.845600	1,766,047.680400
160 - 161	79°19'00"SE	110.10	161	651,303.034200	1,766,027.270800
161 - 162	73°46'49"SE	53.83	162	651,354.717000	1,766,012.236500
162 - 163	71°49'51"SE	67.19	163	651,418.561700	1,765,991.283800
163 - 164	76°32'07"SE	52.44	164	651,469.563500	1,765,979.072700
164 - 165	77°42'42"SE	57.08	165	651,525.333900	1,765,966.924800
165 - 166	78°19'28"SE	130.05	166	651,652.691600	1,765,940.607100
166 - 167	74°52'02"SE	59.56	167	651,710.190700	1,765,925.057400
167 - 168	74°32'16"SE	57.74	168	651,765.840700	1,765,909.663800
168 - 169	75°06'54"SE	56.11	169	651,820.068900	1,765,895.250000
169 - 170	78°45'04"SE	45.27	170	651,864.473800	1,765,886.418400
170 - 171	77°40'15"SE	59.06	171	651,922.175900	1,765,873.806600
171 - 172	71°32'39"SE	47.59	172	651,967.316800	1,765,858.741500
172 - 173	77°30'06"SE	66.68	173	652,032.417700	1,765,844.311200
173 - 174	75°30'25"SE	54.76	174	652,085.431000	1,765,830.608100
174 - 175	77°21'39"SE	101.10	175	652,184.078000	1,765,808.487100
175 - 176	76°08'38"SE	95.06	176	652,276.369600	1,765,785.722300
176 - 177	74°54'33"SE	47.99	177	652,322.709200	1,765,773.227100
177 - 178	78°14'23"SE	52.84	178	652,374.435800	1,765,762.458300
178 - 179	77°40'48"SE	52.69	179	652,425.910400	1,765,751.216400
179 - 180	77°04'59"SE	52.81	180	652,477.383900	1,765,739.411600
180 - 181	79°22'48"SE	56.06	181	652,532.486800	1,765,729.079600
181 - 182	76°52'34"SE	53.88	182	652,584.961200	1,765,716.845600
182 - 183	76°13'55"SE	99.94	183	652,682.025500	1,765,693.061700
183 - 184	75°40'55"SE	42.86	184	652,723.558800	1,765,682.461200
184 - 185	74°45'11"SE	48.18	185	652,770.039500	1,765,669.791900
185 - 186	76°53'34"SE	111.12	186	652,878.260900	1,765,644.594100
186 - 187	78°19'01"SE	49.50	187	652,926.733300	1,765,634.571000
187 - 188	75°10'53"SE	54.39	188	652,979.310100	1,765,620.661500
188 - 189	73°08'44"SE	52.32	189	653,029.380500	1,765,605.492500
189 - 190	76°53'00"SE	51.23	190	653,079.269200	1,765,593.867800
190 - 191	83°31'19"SE	45.71	191	653,124.688100	1,765,588.710700
191 - 192	84°02'46"SE	55.86	192	653,180.245900	1,765,582.916700
192 - 193	69°29'08"SE	53.26	193	653,230.129300	1,765,564.252000
193 - 194	55°14'12"SE	60.89	194	653,280.150700	1,765,529.533800
194 - 195	46°13'02"SE	1.56	195	653,281.280100	1,765,528.451400
195 - 196	27°59'06"SW	26.65	196	653,268.773600	1,765,504.915300
196 - 197	11°58'19"SW	34.73	197	653,261.569500	1,765,470.941100

A partir de este vértice 197 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 8,287.73 metros hasta llegar al vértice 198.

			198	645,113.661900	1,766,986.867500
198 - 1	05°20'37"NE	29.47	1		

**Zona Núcleo**  
**“Bahía 6”**  
**(Superficie 00-29-14.16 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	654,171.579000	1,765,447.948800
1 - 2	79°55'08"SE	18.14	2	654,189.438402	1,765,444.773700
2 - 3	74°17'28"SE	13.19	3	654,202.138399	1,765,441.201800
3 - 4	75°57'49"NE	14.73	4	654,216.426001	1,765,444.773700
4 - 5	48°00'45"NE	10.68	5	654,224.363501	1,765,451.917500
5 - 6	75°15'24"NE	7.80	6	654,231.904100	1,765,453.901800
6 - 7	85°30'56"SE	20.30	7	654,252.144800	1,765,452.314400
7 - 8	79°18'53"SE	21.41	8	654,273.179201	1,765,448.345600
8 - 9	68°55'22"SE	49.55	9	654,319.415201	1,765,430.525900
9 - 10	72°48'05"SE	17.45	10	654,336.084002	1,765,425.366500
10 - 11	81°38'02"SE	13.64	11	654,349.577803	1,765,423.382100
11 - 12	59°02'09"SE	11.57	12	654,359.499701	1,765,417.428900
12 - 13	04°23'54"SE	6.48	13	654,359.996816	1,765,410.966100
13 - 14	04°23'54"SE	3.87	14	654,360.293402	1,765,407.110300
14 - 15	60°18'57"NW	5.22	15	654,355.760599	1,765,409.694100

A partir de este vértice 15 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 196.78 metros hasta llegar al vértice 16.

			16	654,159.905001	1,765,428.708860
16 - 17	21°02'14"NE	10.41	17	654,163.641500	1,765,438.423800
17 - 1	39°48'20"NE	12.40	1		

**Zona Núcleo**  
**“Bahía 7”**  
**(Superficie 1-65-85.99 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	655,110.172100	1,765,692.496000
1 - 2	40°02'00"SE	8.54	2	655,115.667100	1,765,685.955100
2 - 3	68°11'55"SE	14.96	3	655,129.557800	1,765,680.398900
3 - 4	69°40'35"SE	11.43	4	655,140.273400	1,765,676.430100
4 - 5	77°28'15"NE	10.98	5	655,150.989100	1,765,678.811400
5 - 6	82°38'49"SE	12.41	6	655,163.292200	1,765,677.223800
6 - 7	56°00'13"SE	20.58	7	655,180.357900	1,765,665.714500
7 - 8	48°12'55"SE	25.02	8	655,199.011100	1,765,649.045700
8 - 9	41°53'47"SE	18.66	9	655,211.473000	1,765,635.155000
9 - 10	74°56'55"SW	16.11	10	655,195.914200	1,765,630.971100

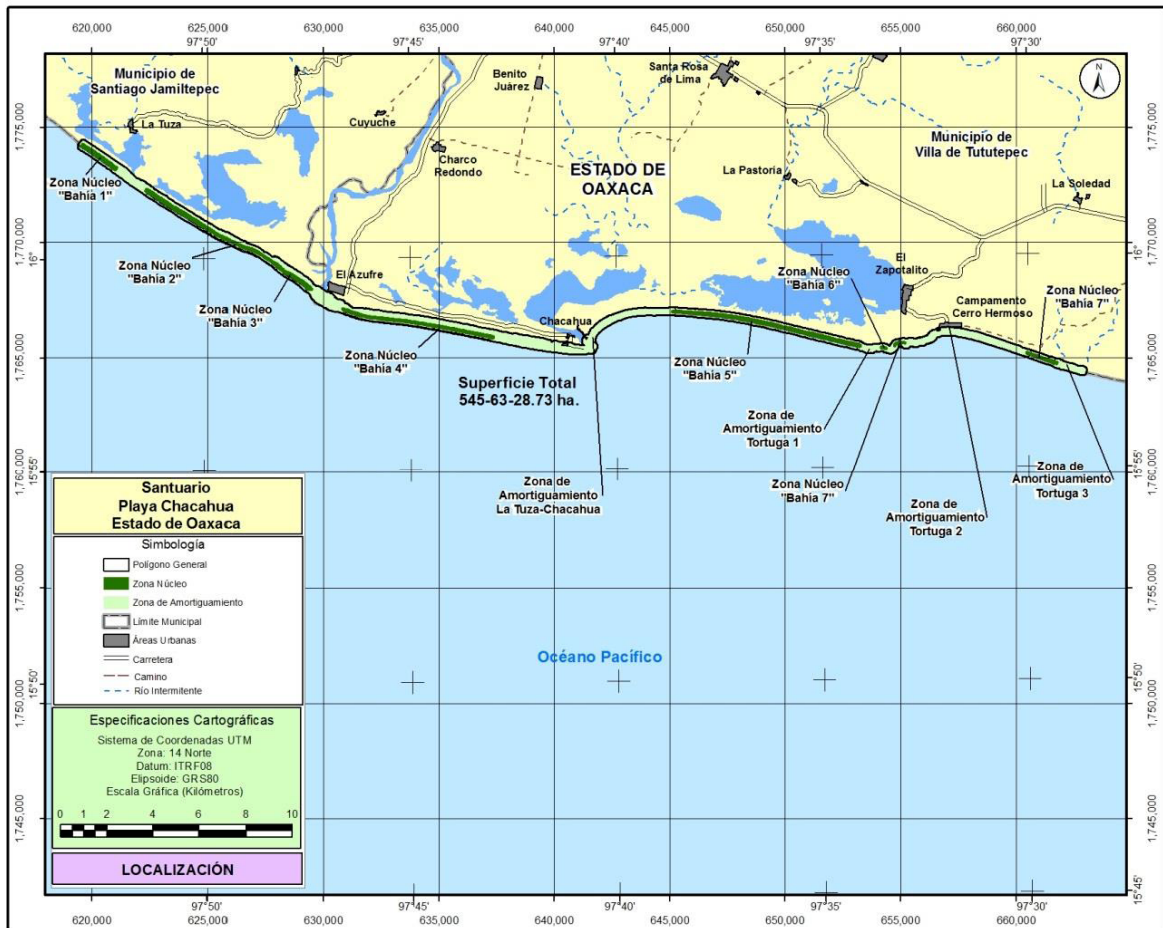
A partir de este vértice 10 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 460.05 metros hasta llegar al vértice 11.

			11	654,747.683400	1,765,527.375600
11 - 12	02°23'09"NW	6.66	12	654,747.406100	1,765,534.031100
12 - 13	02°09'39"NE	21.05	13	654,748.199800	1,765,555.065500
13 - 14	37°24'19"NE	16.99	14	654,758.518600	1,765,568.559300
14 - 15	30°58'21"NE	43.88	15	654,781.100800	1,765,606.183200
15 - 16	42°20'13"NE	24.16	16	654,797.372800	1,765,624.042600
16 - 17	50°43'52"NE	17.64	17	654,811.027300	1,765,635.206200
17 - 18	72°38'47"NE	4.87	18	654,815.675100	1,765,636.658600
18 - 19	76°31'42"NE	82.17	19	654,895.582200	1,765,655.800800
19 - 20	78°47'32"NE	78.42	20	654,972.506900	1,765,671.043000
20 - 21	81°44'26"NE	76.95	21	655,048.662900	1,765,682.097700
21 - 22	79°59'31"NE	56.71	22	655,104.512600	1,765,691.953500
22 - 1	84°31'28"NE	5.69	1		

**Zona Núcleo**  
**"Bahía 8"**  
**(Superficie 6-01-48.18 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	660,491.584400	1,765,229.850700
1 - 2	70°42'37"SE	14.97	2	660,505.716700	1,765,224.904500
2 - 3	71°59'45"SE	33.38	3	660,537.466700	1,765,214.585800
3 - 4	74°10'03"SE	27.64	4	660,564.057400	1,765,207.045200
4 - 5	75°57'49"SE	19.64	5	660,583.107500	1,765,202.282700
5 - 6	61°08'38"SE	22.20	6	660,602.554400	1,765,191.566900
6 - 7	59°44'37"SE	22.05	7	660,621.604400	1,765,180.454500
7 - 8	67°05'39"SE	30.59	8	660,649.782600	1,765,168.548200
8 - 9	71°33'54"SE	23.85	9	660,672.404500	1,765,161.007600
9 - 10	69°50'53"SE	23.04	10	660,694.034200	1,765,153.070100
10 - 11	79°22'49"SE	19.38	11	660,713.084300	1,765,149.498200
11 - 12	63°26'05"SE	19.52	12	660,730.546800	1,765,140.766900
12 - 13	68°44'56"SE	7.67	13	660,737.690600	1,765,137.988700
13 - 14	80°32'14"SE	14.48	14	660,751.978100	1,765,135.607400
14 - 15	76°45'34"SE	6.93	15	660,758.725000	1,765,134.019900
15 - 16	84°17'22"SE	11.97	16	660,770.631300	1,765,132.829300
16 - 17	70°20'47"SE	11.80	17	660,781.743800	1,765,128.860600
17 - 18	62°26'47"SE	10.30	18	660,790.871900	1,765,124.098000
18 - 19	65°33'22"SE	19.18	19	660,808.334500	1,765,116.160500
19 - 20	62°01'13"SE	14.38	20	660,821.034500	1,765,109.413600
20 - 21	75°10'25"SE	13.96	21	660,834.528300	1,765,105.841800
21 - 22	76°16'39"SE	35.13	22	660,868.659600	1,765,097.507400
22 - 23	74°24'25"SE	35.44	23	660,902.790900	1,765,087.982400
23 - 24	61°18'49"SE	23.98	24	660,923.825300	1,765,076.473000
24 - 25	73°48'38"SE	12.81	25	660,936.128500	1,765,072.901100
25 - 26	86°43'45"SE	13.91	26	660,950.019100	1,765,072.107300
26 - 27	75°57'49"SE	13.09	27	660,962.719100	1,765,068.932300
27 - 28	70°01'02"SE	13.94	28	660,975.816100	1,765,064.169900
28 - 29	65°51'15"SE	12.61	29	660,987.325400	1,765,059.010500
29 - 30	53°40'22"SE	16.75	30	661,000.819200	1,765,049.088500
30 - 31	73°04'24"SE	9.54	31	661,009.947400	1,765,046.310500
31 - 32	76°25'45"SE	23.68	32	661,032.966200	1,765,040.754100
32 - 33	73°31'17"SE	21.69	33	661,053.762500	1,765,034.602500
33 - 34	71°02'45"SE	41.54	34	661,093.053200	1,765,021.108900
34 - 35	76°42'03"SE	22.43	35	661,114.881300	1,765,015.949400
35 - 36	72°20'59"SE	27.49	36	661,141.075100	1,765,007.615000
36 - 37	64°58'59"SE	45.99	37	661,182.747100	1,764,988.168100
37 - 38	73°57'35"SE	33.04	38	661,214.497200	1,764,979.039900
38 - 39	71°42'53"SE	48.07	39	661,260.137900	1,764,963.958700
39 - 40	70°01'00"SE	37.16	40	661,295.062900	1,764,951.258700
40 - 41	69°10'44"SE	60.29	41	661,351.419300	1,764,929.827400
41 - 42	75°04'07"SE	61.61	42	661,410.950700	1,764,913.952400
42 - 43	73°51'20"SE	31.40	43	661,441.113200	1,764,905.221100
43 - 44	69°09'27"SE	25.10	44	661,464.568600	1,764,896.291400
44 - 45	74°16'30"SE	42.47	45	661,505.446800	1,764,884.782000
45 - 46	65°05'43"NE	12.25	46	661,516.559300	1,764,889.941300
46 - 47	85°36'01"NE	10.35	47	661,526.878100	1,764,890.735200
47 - 48	82°08'46"SE	11.62	48	661,538.387500	1,764,889.147600
48 - 49	63°51'11"SE	24.32	49	661,560.215700	1,764,878.432000
49 - 50	73°04'20"SE	28.62	50	661,587.600100	1,764,870.097600
50 - 51	73°42'21"SE	53.75	51	661,639.193900	1,764,855.016300
51 - 52	70°45'29"SE	44.56	52	661,681.262800	1,764,840.331900
52 - 53	72°43'06"SE	37.41	53	661,716.981600	1,764,829.219300
53 - 54	67°47'17"SE	51.44	54	661,764.606700	1,764,809.772400
54 - 55	75°20'08"SE	34.25	55	661,797.742600	1,764,801.101400
55 - 56	16°53'02"SW	19.07	56	661,792.202900	1,764,782.849700
56 - 57	26°08'57"SW	23.90	57	661,781.672000	1,764,761.400200
57 - 58	23°08'11"SW	27.66	58	661,770.801900	1,764,735.960400
A partir de este vértice 58 se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 1,368.48 metros hasta llegar al vértice 59.					
59 - 1	15°32'26"NE	32.48	59	660,482.881600	1,765,198.555600

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Chacahua	545.632873	Amortiguamiento	La tuza-Chacahua 1	337.792616
			Tortuga 1	5.582452
			Tortuga 2	30.932812
			Tortuga 3	8.575263
			<b>Subtotal</b>	<b>382.883143</b>
		Núcleo	Bahía 1	18.388753
			Bahía 2	40.556332
			Bahía 3	11.732100
			Bahía 4	26.697648
			Bahía 5	57.410064
			Bahía 6	0.291416
			Bahía 7	1.658599
			Bahía 8	6.014818
<b>Subtotal</b>	<b>162.749730</b>			
<b>Total</b>	<b>545.632873</b>	<b>Total</b>	<b>545.632873</b>	



**“Playa Escobilla”**

El Santuario conocido como Playa Escobilla, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Santa María Tonameca, en el estado de Oaxaca, con una superficie total de 263-13-09.53 hectáreas (DOSCIENTAS SESENTA Y TRES HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS). En el área se ubican seis zonas de amortiguamiento con una superficie de 106-47-75.95 hectáreas (CIENTO SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) y una zona núcleo con una superficie de 156-65-33.58 hectáreas (CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Escobilla, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 14 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

**Polígono General****(Superficie 263-13-09.53 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	738,221.022600	1,740,257.733000
1 - 2	68°28'41"NE	28.64	2	738,247.669300	1,740,268.241100
2 - 3	83°27'48"SE	42.88	3	738,290.272200	1,740,263.359600
3 - 4	19°16'51"NE	24.45	4	738,298.344300	1,740,286.434600
4 - 5	70°16'43"NE	50.11	5	738,345.518400	1,740,303.345000
5 - 6	89°07'38"SE	52.92	6	738,398.433600	1,740,302.539000
6 - 7	88°56'03"SE	51.57	7	738,449.990500	1,740,301.580000
7 - 8	84°04'06"SE	36.94	8	738,486.734100	1,740,297.762400
8 - 9	79°45'18"NE	296.58	9	738,778.585400	1,740,350.510900
9 - 10	80°00'32"SE	201.38	10	738,976.910700	1,740,315.572900
10 - 11	69°49'14"NE	102.30	11	739,072.927500	1,740,350.860800
11 - 12	81°10'44"SE	92.65	12	739,164.482600	1,740,336.653100
12 - 13	83°50'45"SE	141.97	13	739,305.637600	1,740,321.433400
13 - 14	77°36'16"SE	304.04	14	739,602.589400	1,740,256.169200
14 - 15	64°29'14"NE	93.91	15	739,687.338800	1,740,296.615500
15 - 16	25°15'47"NE	286.65	16	739,809.675100	1,740,555.852000
16 - 17	77°07'30"SE	209.15	17	740,013.569000	1,740,509.247700
17 - 18	29°34'40"SE	123.92	18	740,074.737200	1,740,401.475200
18 - 19	65°22'35"SE	76.90	19	740,144.643700	1,740,369.434700
19 - 20	87°32'45"SE	204.08	20	740,348.537600	1,740,360.696400
20 - 21	46°19'56"SE	88.59	21	740,412.618600	1,740,299.528200
21 - 22	87°23'50"SE	192.44	22	740,604.861400	1,740,290.789900
22 - 23	42°47'50"NE	107.18	23	740,677.680700	1,740,369.434700
23 - 24	83°39'35"SE	158.26	24	740,834.970300	1,740,351.958100
24 - 25	55°00'28"SE	71.11	25	740,893.225700	1,740,311.179300
25 - 26	83°09'26"SE	513.39	26	741,402.960500	1,740,250.011100
26 - 27	89°45'32"NE	5.40	27	741,408.356900	1,740,250.033800
27 - 28	12°39'29"SW	13.44	28	741,405.411500	1,740,236.919300
28 - 29	00°23'12"SW	68.38	29	741,404.950000	1,740,168.539700
29 - 30	03°04'10"SW	52.42	30	741,402.143100	1,740,116.198300
30 - 31	14°12'06"SW	6.46	31	741,400.558600	1,740,109.937300
31 - 32	53°02'49"SE	103.84	32	741,483.543500	1,740,047.510600
32 - 33	65°03'56"SE	1.34	33	741,484.754700	1,740,046.947500
33 - 34	11°39'54"SW	12.50	34	741,482.227900	1,740,034.708500
34 - 35	67°33'26"SE	36.36	35	741,515.834000	1,740,020.827800
35 - 36	12°09'17"SW	41.31	36	741,507.135900	1,739,980.443700
36 - 37	12°59'25"SW	8.65	37	741,505.191800	1,739,972.016500
37 - 38	85°42'05"SE	2.76	38	741,507.939100	1,739,971.810000
38 - 39	79°28'25"SE	28.52	39	741,535.974500	1,739,966.600600
39 - 40	82°17'32"SE	90.95	40	741,626.104200	1,739,954.402300
40 - 41	82°26'04"SE	519.09	41	742,140.678800	1,739,886.059600
41 - 42	79°01'18"SE	187.28	42	742,324.527100	1,739,850.395500
42 - 43	75°49'33"SE	20.00	43	742,343.918500	1,739,845.498100
43 - 44	86°41'30"SE	8.35	44	742,352.259200	1,739,845.016000
44 - 45	79°01'22"SE	731.37	45	743,070.243300	1,739,705.752400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM		
				X	Y	
45 - 46	71°10'39"SE	134.53	46	743,197.574700	1,739,662.349700	
46 - 47	00°45'16"NW	31.15	47	743,197.164500	1,739,693.496700	
47 - 48	78°51'55"SE	310.28	48	743,501.602200	1,739,633.578100	
48 - 49	76°56'16"SE	250.82	49	743,745.929000	1,739,576.892000	
49 - 50	29°40'58"SW	45.96	50	743,723.167500	1,739,536.959400	
50 - 51	77°47'58"SE	148.56	51	743,868.367700	1,739,505.564800	
51 - 52	26°33'54"NE	42.86	52	743,887.535400	1,739,543.900100	
52 - 53	76°13'03"SE	508.68	53	744,381.569500	1,739,422.715200	
53 - 54	77°50'16"SE	576.97	54	744,945.593600	1,739,301.160200	
54 - 55	79°48'45"SE	460.04	55	745,398.384900	1,739,219.793200	
55 - 56	14°25'34"SW	54.48	56	745,384.811900	1,739,167.030500	
56 - 57	85°23'24"SE	5.78	57	745,390.572700	1,739,166.566000	
57 - 58	83°33'56"SE	54.87	58	745,445.098100	1,739,160.417000	
58 - 59	86°17'30"SE	22.35	59	745,467.400800	1,739,158.971600	
59 - 60	13°00'35"NE	47.71	60	745,478.142000	1,739,205.460800	
60 - 61	79°48'46"SE	9.97	61	745,487.957000	1,739,203.697100	
61 - 62	87°01'19"SE	242.07	62	745,729.695500	1,739,191.121900	
62 - 63	72°04'17"SE	124.19	63	745,847.853400	1,739,152.893300	
63 - 64	79°42'07"SE	425.13	64	746,266.133400	1,739,076.895500	
64 - 65	87°57'13"NE	61.18	65	746,327.275400	1,739,079.079900	
65 - 66	33°07'54"SE	54.06	66	746,356.821400	1,739,033.811500	
66 - 67	27°19'52"SE	23.81	67	746,367.755500	1,739,012.655300	
67 - 68	75°27'30"SE	87.13	68	746,452.096700	1,738,990.777800	
68 - 69	64°10'05"NE	32.11	69	746,480.998300	1,739,004.769100	
69 - 70	89°09'49"SE	59.65	70	746,540.644600	1,739,003.898500	
70 - 71	77°14'09"NE	24.81	71	746,564.839000	1,739,009.379300	
71 - 72	83°42'03"NE	32.01	72	746,596.658100	1,739,012.891600	
72 - 73	51°45'44"SE	30.27	73	746,620.436400	1,738,994.154700	
73 - 74	67°03'07"SE	28.50	74	746,646.680400	1,738,983.043000	
74 - 75	63°05'21"SE	43.83	75	746,685.762400	1,738,963.206300	
75 - 76	64°35'22"SE	41.83	76	746,723.549600	1,738,945.255200	
76 - 77	48°40'18"SE	79.79	77	746,783.463300	1,738,892.567400	
77 - 78	88°59'51"SE	53.54	78	746,836.994200	1,738,891.630900	
78 - 79	72°17'45"SE	48.32	79	746,883.029100	1,738,876.935800	
79 - 80	49°44'46"SE	62.69	80	746,930.874700	1,738,836.426000	
80 - 81	73°40'31"SE	119.89	81	747,045.929600	1,738,802.727700	
81 - 82	63°47'45"SE	49.64	82	747,090.469700	1,738,780.807300	
82 - 83	04°24'15"SE	21.32	83	747,092.106900	1,738,759.550400	
83 - 84	72°36'21"SE	287.81	84	747,366.754800	1,738,673.511800	
84 - 85	61°27'37"SE	452.00	85	747,763.834700	1,738,457.559800	
85 - 86	69°57'15"SE	349.41	86	748,092.075900	1,738,337.793700	
86 - 87	75°39'21"SE	331.94	87	748,413.666500	1,738,255.557700	
87 - 88	73°58'13"SE	918.70	88	749,296.643700	1,738,001.876600	
88 - 89	66°47'23"SE	294.26	89	749,567.087300	1,737,885.907700	
89 - 90	79°28'06"SE	78.69	90	749,644.455700	1,737,871.524300	
90 - 91	73°47'19"SE	199.88	91	749,836.392500	1,737,815.720400	
91 - 92	66°05'02"SE	537.28	92	750,327.538000	1,737,597.911900	
92 - 93	65°05'55"SE	328.81	93	750,625.780100	1,737,459.465000	
93 - 94	75°14'30"SE	341.21	94	750,955.736400	1,737,372.544500	
94 - 95	65°56'19"SE	1,180.28	95	752,033.464200	1,736,891.328700	
95 - 96	59°20'45"SE	1,027.79	96	752,917.631800	1,736,367.305200	
96 - 97	63°57'50"SE	2,384.09	97	755,059.784500	1,735,320.842400	
97 - 98	61°52'43"SE	374.34	98	755,389.930800	1,735,144.403500	
98 - 100	69°56'37"SE	29.95	100	755,418.062600	1,735,134.133100	
100 - 101	21°21'52"SW	20.69	101	755,410.525600	1,735,114.866000	
101 - 102	26°03'28"SW	19.45	102	755,401.979500	1,735,097.388700	
102 - 103	23°38'20"SW	58.86	103	755,378.376200	1,735,043.463300	
A partir de este vértice 103 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 18,109.27 metros hasta llegar al vértice 104.				104	738,255.657700	1,740,215.597900
104 - 105	49°14'27"NW	36.04	105	738,228.359600	1,740,239.127000	
105 - 1	21°31'15"NW	20.00	1			



**Zona Núcleo**  
**“Escobilla”**  
**(Superficie 156-65-33.58 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	84°09'35"SE	22.35	1	738,516.676100	1,740,294.694300
2 - 3	84°07'05"SE	22.35	2	738,538.906800	1,740,292.420400
3 - 4	84°29'07"SE	18.40	3	738,561.135900	1,740,290.130400
4 - 5	84°29'07"SE	14.05	4	738,579.454700	1,740,288.361800
5 - 6	84°29'07"SE	14.05	5	738,593.438400	1,740,287.011700
6 - 7	85°24'22"SE	12.22	6	738,605.614500	1,740,286.033400
7 - 8	89°49'01"NE	22.33	7	738,627.949300	1,740,286.104700
8 - 9	81°23'22"SE	22.35	8	738,650.044200	1,740,282.759100
9 - 10	81°23'22"SE	22.35	9	738,672.139100	1,740,279.413400
10 - 11	83°48'21"SE	44.68	10	738,716.561600	1,740,274.592200
11 - 12	84°23'49"SE	17.86	11	738,734.339900	1,740,272.848100
12 - 13	84°21'53"SE	15.29	12	738,749.555600	1,740,271.346800
13 - 14	84°21'06"SE	11.54	13	738,761.039800	1,740,270.211000
14 - 15	84°21'07"SE	22.35	14	738,783.278100	1,740,268.011700
15 - 16	78°57'52"SE	22.32	15	738,805.185500	1,740,263.739300
16 - 17	77°30'55"SE	22.35	16	738,827.003800	1,740,258.908500
17 - 18	77°39'42"SE	22.35	17	738,848.834400	1,740,254.133400
18 - 19	77°40'09"SE	22.35	18	738,870.665600	1,740,249.361200
19 - 20	77°32'08"SE	22.35	19	738,892.485600	1,740,244.538100
20 - 21	77°32'09"SE	2.99	20	738,895.403700	1,740,243.893100
21 - 22	77°32'08"SE	19.36	21	738,914.305700	1,740,239.715000
22 - 23	77°21'07"SE	22.35	22	738,936.110100	1,740,234.822000
23 - 24	77°12'36"SE	22.35	23	738,957.902400	1,740,229.875000
24 - 25	77°14'15"SE	9.30	24	738,966.976500	1,740,227.819700
25 - 26	77°14'17"SE	13.04	25	738,979.697000	1,740,224.938600
26 - 27	77°21'42"SE	6.81	26	738,986.339400	1,740,223.449200
27 - 28	77°21'45"SE	15.54	27	739,001.502400	1,740,220.049500
28 - 29	77°21'44"SE	22.35	28	739,023.307700	1,740,215.160400
29 - 30	73°17'38"SE	12.34	29	739,035.124900	1,740,211.613700
30 - 31	73°17'41"SE	9.99	30	739,044.694000	1,740,208.741900
31 - 32	71°59'24"SE	22.35	31	739,065.945800	1,740,201.832700
32 - 33	72°12'16"SE	22.35	32	739,087.223200	1,740,195.003100
33 - 34	72°26'31"SE	22.35	33	739,108.528800	1,740,188.261800
34 - 35	72°26'30"SE	19.06	34	739,126.697300	1,740,182.513000
35 - 36	71°59'48"SE	52.13	35	739,176.278700	1,740,166.400000
36 - 37	71°28'59"SE	24.43	36	739,199.442300	1,740,158.642000
37 - 38	71°47'47"SE	43.07	37	739,240.354400	1,740,145.188000
38 - 39	71°28'07"SE	52.01	38	739,289.665100	1,740,128.659000
39 - 40	71°46'59"SE	53.06	39	739,340.065300	1,740,112.072000
40 - 41	84°57'47"SE	23.38	40	739,363.359000	1,740,110.019000
41 - 42	86°00'31"SE	48.26	41	739,411.500600	1,740,106.660000
42 - 43	85°14'16"SE	54.01	42	739,465.325900	1,740,102.176000
43 - 44	85°48'05"SE	52.14	43	739,517.321000	1,740,098.359000
44 - 45	86°30'32"SE	28.79	44	739,546.056400	1,740,096.606000
45 - 46	87°26'43"SE	43.91	45	739,589.919000	1,740,094.649000
46 - 47	87°14'37"SE	52.53	46	739,642.390400	1,740,092.123000
47 - 48	86°58'24"SE	52.39	47	739,694.706900	1,740,089.357000
48 - 49	87°21'08"SE	14.55	48	739,709.239600	1,740,088.685000
49 - 50	87°22'17"SE	40.27	49	739,749.470700	1,740,086.838000
50 - 51	83°36'09"SE	11.57	50	739,760.967000	1,740,085.549000
51 - 52	82°08'33"SE	53.60	51	739,814.066400	1,740,078.221000
52 - 53	81°01'19"SE	32.11	52	739,845.786100	1,740,073.209700
53 - 54	81°01'19"SE	15.40	53	739,860.993500	1,740,070.807100
54 - 55	83°07'15"SE	0.78	54	739,861.767700	1,740,070.713700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
54 - 55	83°07'06"SE	6.12	55	739,867.846200	1,740,069.980100
55 - 56	76°31'16"NE	8.23	56	739,875.848300	1,740,071.898100
56 - 57	82°14'36"SE	10.66	57	739,886.414500	1,740,070.458900
57 - 58	82°14'38"SE	5.85	58	739,892.213300	1,740,069.669100
58 - 59	66°03'45"SE	8.11	59	739,899.621600	1,740,066.380400
59 - 60	66°03'50"SE	7.99	60	739,906.928100	1,740,063.137100
60 - 61	85°10'51"SE	10.62	61	739,917.508500	1,740,062.245100
61 - 62	85°41'45"NE	0.78	62	739,918.291100	1,740,062.304000
62 - 63	85°41'31"NE	2.17	63	739,920.457600	1,740,062.467200
63 - 64	85°41'36"NE	13.72	64	739,934.134200	1,740,063.497100
64 - 65	84°01'15"NE	12.43	65	739,946.497800	1,740,064.792000
65 - 66	89°04'53"SE	2.06	66	739,948.556200	1,740,064.759000
66 - 67	89°04'38"SE	15.59	67	739,964.141800	1,740,064.508000
67 - 68	76°49'13"SE	16.58	68	739,980.288000	1,740,060.727000
68 - 69	85°42'39"SE	16.66	69	739,996.897800	1,740,059.481300
69 - 70	81°40'54"SE	19.63	70	740,016.324300	1,740,056.641000
70 - 71	87°25'01"SE	16.98	71	740,033.283100	1,740,055.876000
71 - 72	85°50'05"NE	11.46	72	740,044.708200	1,740,056.708000
72 - 73	73°56'59"NE	17.39	73	740,061.420800	1,740,061.516100
73 - 74	87°08'19"SE	28.88	74	740,090.259900	1,740,060.074700
74 - 75	88°50'47"NE	13.40	75	740,103.660300	1,740,060.344500
75 - 76	86°56'51"NE	25.44	76	740,129.062400	1,740,061.699000
76 - 77	89°55'37"NE	22.77	77	740,151.829800	1,740,061.728000
77 - 78	80°12'06"SE	18.76	78	740,170.318700	1,740,058.535000
78 - 79	87°18'11"NE	18.47	79	740,188.764700	1,740,059.403900
79 - 80	89°05'57"NE	20.55	80	740,209.316900	1,740,059.727000
80 - 81	82°20'38"NE	19.29	81	740,228.436700	1,740,062.297100
81 - 82	87°49'36"SE	15.25	82	740,243.671300	1,740,061.719000
82 - 83	87°08'31"NE	24.28	83	740,267.919200	1,740,062.929500
83 - 84	88°24'57"NE	8.39	84	740,276.301900	1,740,063.161300
84 - 85	86°21'40"NE	23.33	85	740,299.580300	1,740,064.641700
85 - 86	85°07'06"NE	6.17	86	740,305.732100	1,740,065.167100
86 - 87	89°06'24"SE	18.26	87	740,323.990800	1,740,064.882400
87 - 88	87°48'41"SE	24.43	88	740,348.406100	1,740,063.949400
88 - 89	82°23'03"NE	19.47	89	740,367.706500	1,740,066.530000
89 - 90	81°19'00"SE	4.95	90	740,372.603700	1,740,065.782100
90 - 91	82°22'38"SE	24.42	91	740,396.812100	1,740,062.542300
91 - 92	85°11'44"SE	11.54	92	740,408.315300	1,740,061.575500
92 - 93	81°32'29"SE	12.89	93	740,421.066100	1,740,059.679300
93 - 94	84°26'51"SE	34.46	94	740,455.365600	1,740,056.345000
94 - 95	81°34'58"SE	14.38	95	740,469.595300	1,740,054.239400
95 - 96	88°07'22"NE	32.60	96	740,502.173000	1,740,055.307100
96 - 97	89°37'47"NE	25.08	97	740,527.253300	1,740,055.469100
97 - 98	87°35'29"NE	22.61	98	740,549.840300	1,740,056.419100
98 - 99	87°26'08"SE	21.97	99	740,571.790000	1,740,055.436100
99 - 100	79°32'24"NE	24.98	100	740,596.355300	1,740,059.971200
100 - 101	76°01'03"SE	20.99	101	740,616.724800	1,740,054.899200
101 - 102	76°23'56"SE	18.71	102	740,634.911000	1,740,050.499200
102 - 103	89°25'18"NE	17.03	103	740,651.942400	1,740,050.671100
103 - 104	88°06'24"SE	21.73	104	740,673.665100	1,740,049.953100
104 - 105	83°05'49"SE	24.32	105	740,697.809000	1,740,047.030100
105 - 106	86°38'37"SE	21.61	106	740,719.379700	1,740,045.765100
106 - 107	85°51'51"NE	22.57	107	740,741.894400	1,740,047.393100
107 - 108	73°26'42"SE	18.39	108	740,759.525700	1,740,042.152100
108 - 109	87°59'15"NE	14.32	109	740,773.841100	1,740,042.655100
109 - 110	86°18'47"NE	24.62	110	740,798.409200	1,740,044.238200
110 - 111	88°16'34"SE	25.33	111	740,823.731100	1,740,043.476100
111 - 112	88°07'32"NE	25.29	112	740,849.003800	1,740,044.303100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
112 - 113	85°32'22"SE	25.11	113	740,874.039700	1,740,042.350100
113 - 114	82°26'26"SE	28.18	114	740,901.973900	1,740,038.643100
114 - 115	75°50'39"SE	22.02	115	740,923.328600	1,740,033.257100
115 - 116	77°47'00"SE	19.45	116	740,942.339100	1,740,029.141100
116 - 117	87°16'12"SE	23.83	117	740,966.141000	1,740,028.006200
117 - 118	80°14'43"SE	23.84	118	740,989.636000	1,740,023.967100
118 - 119	80°07'55"SE	21.97	119	741,011.280100	1,740,020.202100
119 - 120	86°48'13"SE	9.79	120	741,021.055500	1,740,019.656200
120 - 121	80°49'38"NE	15.24	121	741,036.103500	1,740,022.086100
121 - 122	82°52'35"SE	32.25	122	741,068.103000	1,740,018.087100
122 - 123	79°53'52"SE	21.22	123	741,088.993500	1,740,014.365100
123 - 124	87°10'46"SE	26.38	124	741,115.338900	1,740,013.067200
124 - 125	76°42'20"SE	23.81	125	741,138.514800	1,740,007.591100
125 - 126	85°05'48"SE	19.57	126	741,158.016900	1,740,005.918100
126 - 127	88°37'31"SE	20.51	127	741,178.518900	1,740,005.426100
127 - 128	79°44'57"SE	26.54	128	741,204.635300	1,740,000.703100
128 - 129	85°26'41"SE	24.01	129	741,228.570900	1,739,998.796100
129 - 130	85°08'11"SE	22.24	130	741,250.735600	1,739,996.910100
130 - 131	88°46'53"NE	28.78	131	741,279.509000	1,739,997.522100
131 - 132	79°58'11"SE	29.80	132	741,308.852500	1,739,992.332100
132 - 133	74°03'48"SE	24.10	133	741,332.022200	1,739,985.716100
133 - 134	85°47'27"NE	29.32	134	741,361.263100	1,739,987.868100
134 - 135	80°15'13"SE	33.93	135	741,394.698700	1,739,982.125100
135 - 136	83°38'08"SE	29.16	136	741,423.675200	1,739,978.893100
136 - 137	85°15'21"SE	31.68	137	741,455.246700	1,739,976.273100
137 - 138	84°37'54"SE	26.85	138	741,481.979900	1,739,973.761100
138 - 139	85°42'06"SE	23.28	139	741,505.191700	1,739,972.016500
139 - 140	85°42'13"SE	2.76	140	741,507.939100	1,739,971.810100
140 - 141	79°28'24"SE	28.52	141	741,535.974500	1,739,966.600600
141 - 142	82°17'32"SE	90.95	142	741,626.104100	1,739,954.402400
142 - 143	82°26'02"SE	81.50	143	741,706.897200	1,739,943.671200
143 - 144	82°26'04"SE	321.43	144	742,025.526600	1,739,901.353300
144 - 145	00°09'58"SW	19.06	145	742,025.471300	1,739,882.295100
145 - 146	89°29'24"NE	55.63	146	742,081.096500	1,739,882.790100
146 - 147	86°22'10"SE	28.02	147	742,109.057400	1,739,881.016100
147 - 148	77°19'01"SE	38.82	148	742,146.933700	1,739,872.492200
148 - 149	79°10'29"SE	41.13	149	742,187.334100	1,739,864.767100
149 - 150	82°16'39"SE	40.92	150	742,227.878900	1,739,859.269100
150 - 151	71°56'07"SE	46.01	151	742,271.623800	1,739,845.001100
151 - 152	71°19'38"SE	20.41	152	742,290.955100	1,739,838.468100
152 - 153	78°45'18"NE	17.66	153	742,308.272300	1,739,841.911100
153 - 154	76°53'01"SE	39.15	154	742,346.400200	1,739,833.027100
154 - 155	79°35'26"SE	36.15	155	742,381.952100	1,739,826.496100
155 - 156	79°34'59"SE	33.07	156	742,414.481000	1,739,820.516100
156 - 157	81°49'58"SE	24.11	157	742,438.346200	1,739,817.091100
157 - 158	75°01'41"SE	27.51	158	742,464.922000	1,739,809.984100
158 - 159	71°49'10"SE	27.21	159	742,490.777300	1,739,801.493100
159 - 160	72°37'17"SE	23.19	160	742,512.907500	1,739,794.567100
160 - 161	80°58'19"SE	24.45	161	742,537.057300	1,739,790.730100
161 - 162	79°20'29"SE	30.22	162	742,566.759600	1,739,785.140100
162 - 163	82°23'28"SE	26.46	163	742,592.990700	1,739,781.636100
163 - 164	88°36'18"NE	19.64	164	742,612.625500	1,739,782.114200
164 - 165	76°41'16"SE	18.27	165	742,630.408700	1,739,777.906500
165 - 166	76°41'17"SE	15.75	166	742,645.735500	1,739,774.280100
166 - 167	74°53'25"SE	29.19	167	742,673.916800	1,739,766.671200
167 - 168	76°36'10"SE	37.24	168	742,710.146200	1,739,758.042100
168 - 169	77°04'01"SE	34.23	169	742,743.505100	1,739,750.381800
169 - 170	77°04'01"SE	11.86	170	742,755.061300	1,739,747.728100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
170 - 171	79°22'16"SE	34.08	171	742,788.552000	1,739,741.443100
171 - 172	79°08'54"SE	38.15	172	742,826.023000	1,739,734.260100
172 - 173	74°30'52"SE	33.90	173	742,858.695900	1,739,725.208100
173 - 174	78°17'19"SE	35.43	174	742,893.385800	1,739,718.017100
174 - 175	82°43'11"SE	37.00	175	742,930.089600	1,739,713.328100
175 - 176	82°20'13"SE	47.55	176	742,977.217700	1,739,706.987100
176 - 177	81°20'38"SE	38.86	177	743,015.631600	1,739,701.139100
177 - 178	85°48'06"SE	26.49	178	743,042.049200	1,739,699.200000
178 - 179	73°50'02"SE	1.85	179	743,043.826800	1,739,698.684700
179 - 180	73°49'58"SE	36.80	180	743,079.171600	1,739,688.438100
180 - 181	55°51'08"NE	15.83	181	743,092.273100	1,739,697.324400
181 - 182	55°21'57"NE	1.08	182	743,093.163900	1,739,697.939700
182 - 183	71°10'39"SE	110.31	183	743,197.574700	1,739,662.349800
183 - 184	00°45'31"NW	1.98	184	743,197.548500	1,739,664.327900
184 - 185	59°14'41"SE	0.93	185	743,198.350100	1,739,663.850900
185 - 186	73°40'17"SE	6.99	186	743,205.057100	1,739,661.886000
186 - 187	56°36'34"SE	15.78	187	743,218.233300	1,739,653.201100
187 - 188	75°49'33"SE	35.49	188	743,252.641500	1,739,644.511100
188 - 189	77°22'23"SE	26.03	189	743,278.043800	1,739,638.820500
189 - 190	77°22'23"SE	7.68	190	743,285.536000	1,739,637.142100
190 - 191	72°29'49"SE	18.13	191	743,302.828000	1,739,631.689000
191 - 192	72°29'47"SE	14.18	192	743,316.354900	1,739,627.423100
192 - 193	74°25'37"SE	31.00	193	743,346.218900	1,739,619.100100
193 - 194	74°11'55"SE	34.04	194	743,378.968800	1,739,609.832100
194 - 195	74°03'24"SE	31.58	195	743,409.335400	1,739,601.157200
195 - 196	82°34'49"SE	31.97	196	743,441.034500	1,739,597.029200
196 - 197	77°25'28"SE	32.90	197	743,473.145100	1,739,589.866100
197 - 198	72°02'12"SE	20.50	198	743,492.641700	1,739,583.545100
198 - 199	72°02'13"SE	7.72	199	743,499.988600	1,739,581.163200
199 - 200	78°56'03"SE	23.60	200	743,523.146800	1,739,576.634100
200 - 201	81°06'35"SE	30.48	201	743,553.257500	1,739,571.924200
201 - 202	75°58'55"SE	35.41	202	743,587.608800	1,739,563.348100
202 - 203	77°35'16"SE	36.83	203	743,623.575900	1,739,555.432200
203 - 204	70°57'37"SE	29.14	204	743,651.124700	1,739,545.925100
204 - 205	79°02'30"SE	30.98	205	743,681.539600	1,739,540.036100
205 - 206	74°30'56"SE	6.72	206	743,688.011800	1,739,538.243100
206 - 207	74°30'57"SE	25.08	207	743,712.179200	1,739,531.548100
207 - 208	80°05'46"SE	28.09	208	743,739.854200	1,739,526.716200
208 - 209	73°48'29"SE	44.95	209	743,783.023100	1,739,514.181100
209 - 210	73°01'15"SE	36.19	210	743,817.634600	1,739,503.613100
210 - 211	84°55'43"SE	21.80	211	743,839.349200	1,739,501.686100
211 - 212	77°41'43"SE	37.63	212	743,876.118500	1,739,493.666100
212 - 213	79°14'26"SE	39.70	213	743,915.124300	1,739,486.254100
213 - 214	78°26'41"SE	30.43	214	743,944.940000	1,739,480.158100
214 - 215	80°23'16"SE	31.42	215	743,975.916900	1,739,474.912100
215 - 216	78°54'30"SE	30.18	216	744,005.533800	1,739,469.106100
216 - 217	76°15'05"SE	32.47	217	744,037.074500	1,739,461.389100
217 - 218	68°32'26"SE	29.46	218	744,064.488100	1,739,450.613100
218 - 219	74°47'11"SE	26.39	219	744,089.952100	1,739,443.688200
219 - 220	81°56'23"SE	27.85	220	744,117.528700	1,739,439.783100
220 - 221	77°54'18"SE	29.97	221	744,146.830400	1,739,433.504100
221 - 222	81°11'33"SE	21.84	222	744,168.413300	1,739,430.160100
222 - 223	66°37'58"SE	26.87	223	744,193.081300	1,739,419.502100
223 - 224	81°32'27"SE	26.87	224	744,219.661700	1,739,415.549100
224 - 225	74°21'47"SE	33.02	225	744,251.459200	1,739,406.649100
225 - 226	77°36'51"SE	34.65	226	744,285.302500	1,739,399.217100
226 - 227	73°19'26"SE	32.79	227	744,316.709000	1,739,389.809100
227 - 228	78°28'16"SE	21.13	228	744,337.412400	1,739,385.586100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
228 - 229	76°32'06"SE	38.07	229	744,374.433500	1,739,376.722100
229 - 230	80°15'37"SE	33.14	230	744,407.100100	1,739,371.115100
230 - 231	76°19'40"SE	33.21	231	744,439.370500	1,739,363.265100
231 - 232	75°55'34"SE	30.60	232	744,469.055200	1,739,355.823200
232 - 233	80°04'01"SE	37.06	233	744,505.556800	1,739,349.431100
233 - 234	75°39'34"SE	23.37	234	744,528.202600	1,739,343.641700
234 - 235	75°39'35"SE	9.91	235	744,537.799900	1,739,341.188200
235 - 236	81°25'25"SE	32.95	236	744,570.384000	1,739,336.274100
236 - 237	76°09'47"SE	32.18	237	744,601.634100	1,739,328.577100
237 - 238	76°59'23"SE	16.04	238	744,617.260000	1,739,324.966700
238 - 239	76°59'23"SE	18.83	239	744,635.604700	1,739,320.728100
239 - 240	75°40'59"SE	27.01	240	744,661.771600	1,739,314.050100
240 - 241	88°15'53"SE	22.09	241	744,683.856000	1,739,313.381100
241 - 242	73°34'36"SE	30.73	242	744,713.328100	1,739,304.694100
242 - 243	79°53'58"SE	21.53	243	744,734.520000	1,739,300.919100
243 - 244	74°00'47"SE	32.80	244	744,766.049200	1,739,291.886100
244 - 245	74°15'09"SE	27.23	245	744,792.260500	1,739,284.495100
245 - 246	76°08'11"SE	32.68	246	744,823.987000	1,739,276.665100
246 - 247	75°20'01"SE	26.30	247	744,849.434700	1,739,270.005100
247 - 248	79°45'43"SE	34.78	248	744,883.663200	1,739,263.823100
248 - 249	77°26'33"SE	38.66	249	744,921.397300	1,739,255.418100
249 - 250	80°24'01"SE	38.29	250	744,959.155000	1,739,249.032100
250 - 251	79°35'56"SE	31.35	251	744,989.990700	1,739,243.372100
251 - 252	76°50'17"SE	30.26	252	745,019.458700	1,739,236.481100
252 - 253	76°41'36"SE	34.84	253	745,053.363800	1,739,228.462200
253 - 254	77°14'59"SE	36.19	254	745,088.661700	1,739,220.475100
254 - 255	77°34'53"SE	33.42	255	745,121.295000	1,739,213.289100
255 - 256	76°25'33"SE	34.75	256	745,155.075200	1,739,205.133100
256 - 257	77°08'13"SE	34.21	257	745,188.427800	1,739,197.517100
257 - 258	78°00'30"SE	23.81	258	745,211.718600	1,739,192.570100
258 - 259	85°59'19"SE	24.26	259	745,235.918800	1,739,190.873100
259 - 260	77°35'28"SE	33.57	260	745,268.705800	1,739,183.659100
260 - 261	81°48'46"SE	15.32	261	745,283.868100	1,739,181.477700
261 - 262	81°48'45"SE	15.68	262	745,299.392400	1,739,179.244100
262 - 263	79°36'22"SE	31.87	263	745,330.735200	1,739,173.495100
263 - 264	81°50'14"SE	33.85	264	745,364.240900	1,739,168.689200
264 - 265	85°23'25"SE	20.64	265	745,384.811900	1,739,167.030600
265 - 266	85°23'24"SE	5.78	266	745,390.572700	1,739,166.566100
266 - 267	83°33'18"SE	23.96	267	745,414.377400	1,739,163.877100
267 - 268	83°34'26"SE	30.91	268	745,445.098100	1,739,160.417100
268 - 269	86°17'30"SE	22.35	269	745,467.400800	1,739,158.971600
269 - 270	86°17'32"SE	5.05	270	745,472.439200	1,739,158.645100
270 - 271	82°16'19"SE	24.11	271	745,496.329500	1,739,155.403200
271 - 272	81°30'44"SE	10.54	272	745,506.749500	1,739,153.848200
272 - 273	81°05'16"SE	21.26	273	745,527.750000	1,739,150.555100
273 - 274	81°45'23"SE	29.47	274	745,556.919400	1,739,146.329200
274 - 275	82°00'43"SE	3.68	275	745,560.563000	1,739,145.817900
275 - 276	81°30'28"SE	1.25	276	745,561.800700	1,739,145.633100
276 - 277	82°02'02"SE	28.49	277	745,590.013500	1,739,141.685100
277 - 278	79°26'47"SE	14.66	278	745,604.425300	1,739,139.000100
278 - 279	76°35'06"NE	2.89	279	745,607.236100	1,739,139.670500
279 - 280	76°35'05"NE	4.52	280	745,611.637500	1,739,140.720300
280 - 281	76°35'07"NE	9.31	281	745,620.689300	1,739,142.879200
281 - 282	76°35'10"NE	1.50	282	745,622.143900	1,739,143.226100
282 - 283	81°16'39"SE	30.71	283	745,652.498200	1,739,138.569100
283 - 284	74°47'34"SE	1.66	284	745,654.099600	1,739,138.133800
284 - 285	74°47'22"SE	6.13	285	745,660.017100	1,739,136.524900
285 - 286	74°47'24"SE	11.87	286	745,671.469600	1,739,133.411200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
286 - 287	81°17'16"SE	26.96	287	745,698.121400	1,739,129.327200
287 - 288	81°40'58"SE	27.16	288	745,724.991500	1,739,125.399100
288 - 289	86°42'28"SE	31.59	289	745,756.528800	1,739,123.585100
289 - 290	77°57'10"SE	34.80	290	745,790.561200	1,739,116.322000
290 - 291	75°18'44"SE	24.95	291	745,814.695100	1,739,109.996100
291 - 292	84°11'31"SE	25.64	292	745,840.207600	1,739,107.401100
292 - 293	75°48'37"SE	26.07	293	745,865.483600	1,739,101.010200
293 - 294	77°17'08"SE	0.76	294	745,866.228200	1,739,100.842200
294 - 295	75°51'09"SE	11.66	295	745,877.531400	1,739,097.993100
295 - 296	75°23'30"SE	33.28	296	745,909.737400	1,739,089.599100
296 - 297	74°54'56"SE	24.40	297	745,933.297000	1,739,083.249100
297 - 298	75°50'40"SE	33.54	298	745,965.817700	1,739,075.047100
298 - 299	75°21'41"SE	31.06	299	745,995.871600	1,739,067.197100
299 - 300	81°07'45"SE	31.17	300	746,026.670800	1,739,062.390200
300 - 301	80°28'16"SE	12.56	301	746,039.060500	1,739,060.310500
301 - 302	80°28'16"SE	7.77	302	746,046.723600	1,739,059.024200
302 - 303	80°28'19"SE	6.15	303	746,052.789400	1,739,058.006100
303 - 304	80°28'16"SE	6.22	304	746,058.925500	1,739,056.976100
304 - 305	78°31'19"SE	28.29	305	746,086.647800	1,739,051.347100
305 - 306	73°23'12"SE	24.08	306	746,109.720100	1,739,044.463200
306 - 307	73°23'13"SE	4.08	307	746,113.625100	1,739,043.298100
307 - 308	77°25'16"SE	15.62	308	746,128.869100	1,739,039.896600
308 - 309	77°25'17"SE	12.45	309	746,141.016600	1,739,037.186100
309 - 310	78°54'43"SE	29.17	310	746,169.637200	1,739,031.577200
310 - 311	74°42'57"SE	38.19	311	746,206.480300	1,739,021.509200
311 - 312	74°36'50"SE	30.21	312	746,235.606800	1,739,013.494100
312 - 313	74°43'49"SE	32.59	313	746,267.042300	1,739,004.912200
313 - 314	73°36'06"SE	31.07	314	746,296.851900	1,738,996.139700
314 - 315	74°15'06"SE	13.48	315	746,309.826900	1,738,992.480800
315 - 316	02°32'29"NE	10.04	316	746,310.272300	1,739,002.515000
316 - 317	75°20'55"SE	62.76	317	746,370.994300	1,738,986.640000
317 - 318	82°54'29"SE	210.85	318	746,580.231300	1,738,960.608300
318 - 319	15°07'37"NW	9.48	319	746,577.756300	1,738,969.763800
319 - 320	15°07'40"NW	4.43	320	746,576.601100	1,738,974.036900
320 - 321	32°17'46"NE	10.67	321	746,582.300100	1,738,983.053100
321 - 322	75°48'44"NE	12.18	322	746,594.113400	1,738,986.039600
322 - 323	68°12'37"SE	27.08	323	746,619.262600	1,738,975.986000
323 - 324	37°51'44"SE	20.31	324	746,631.727000	1,738,959.953000
324 - 325	53°57'06"SE	83.47	325	746,699.210500	1,738,910.836700
325 - 326	58°48'24"SE	76.40	326	746,764.562000	1,738,871.269100
326 - 327	28°48'54"SW	1.13	327	746,764.019600	1,738,870.283100
327 - 328	73°28'59"SE	15.97	328	746,779.333200	1,738,865.742100
328 - 329	68°12'26"SE	16.22	329	746,794.397400	1,738,859.719100
329 - 330	70°11'25"SE	20.78	330	746,813.947000	1,738,852.677100
330 - 331	63°24'51"SE	13.32	331	746,825.860300	1,738,846.715100
331 - 332	69°46'03"SE	16.49	332	746,841.328300	1,738,841.014100
332 - 333	63°59'10"SE	19.29	333	746,858.665400	1,738,832.553100
333 - 334	63°03'29"SE	15.17	334	746,872.186400	1,738,825.681100
334 - 335	69°18'01"SE	15.30	335	746,886.495700	1,738,820.274200
335 - 336	74°30'01"SE	20.38	336	746,906.134200	1,738,814.828100
336 - 337	76°59'16"SE	14.59	337	746,920.353300	1,738,811.542200
337 - 338	70°09'40"SE	19.52	338	746,938.710700	1,738,804.919100
338 - 339	66°52'59"SE	20.24	339	746,957.322400	1,738,796.974100
339 - 340	66°55'25"SE	15.73	340	746,971.790400	1,738,790.810100
340 - 341	63°07'12"SE	6.40	341	746,977.495000	1,738,787.918500
341 - 342	63°07'08"SE	7.08	342	746,983.808500	1,738,784.718100
342 - 343	65°26'46"SE	13.12	343	746,995.737700	1,738,779.268100
343 - 344	66°58'11"SE	15.24	344	747,009.767400	1,738,773.304100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
344 - 345	65°39'19"SE	10.39	345	747,019.235800	1,738,769.020100
345 - 346	67°24'58"SE	15.57	346	747,033.613400	1,738,763.040100
346 - 347	69°06'23"SE	6.08	347	747,039.289600	1,738,760.873300
347 - 348	69°06'24"SE	7.75	348	747,046.533500	1,738,758.108100
348 - 349	65°19'51"SE	14.38	349	747,059.601400	1,738,752.106100
349 - 350	64°15'39"SE	16.81	350	747,074.739100	1,738,744.808100
350 - 351	70°24'08"SE	11.17	351	747,085.259700	1,738,741.062400
351 - 352	70°24'07"SE	7.64	352	747,092.456300	1,738,738.500100
352 - 353	55°30'16"SE	16.37	353	747,105.946500	1,738,729.230100
353 - 354	60°55'48"SE	14.46	354	747,118.587100	1,738,722.203100
354 - 355	62°05'37"SE	20.00	355	747,136.262300	1,738,712.842100
355 - 356	61°43'34"SE	10.26	356	747,145.299700	1,738,707.981300
356 - 357	61°43'26"SE	3.41	357	747,148.306200	1,738,706.364100
357 - 358	63°17'34"SE	16.02	358	747,162.619300	1,738,699.163100
358 - 359	63°02'03"SE	12.14	359	747,173.443400	1,738,693.656100
359 - 360	61°59'51"SE	15.01	360	747,186.699300	1,738,686.607100
360 - 361	60°58'29"SE	14.48	361	747,199.357900	1,738,679.583100
361 - 362	68°45'41"SE	15.60	362	747,213.897800	1,738,673.932200
362 - 363	71°28'05"SE	11.50	363	747,224.799500	1,738,670.277800
363 - 364	71°28'03"SE	5.78	364	747,230.284500	1,738,668.439100
364 - 365	71°48'43"SE	17.32	365	747,246.741600	1,738,663.032100
365 - 366	66°48'36"SE	18.27	366	747,263.539300	1,738,655.836100
366 - 367	67°41'09"SE	16.01	367	747,278.351100	1,738,649.757100
367 - 368	70°51'40"SE	15.46	368	747,292.957500	1,738,644.688100
368 - 369	66°25'43"SE	12.59	369	747,304.497900	1,738,639.653100
369 - 370	63°50'27"SE	17.51	370	747,320.213400	1,738,631.934100
370 - 371	66°09'15"SE	14.44	371	747,333.419200	1,738,626.097100
371 - 372	67°24'22"SE	16.20	372	747,348.373600	1,738,619.874100
372 - 373	64°25'47"SE	23.96	373	747,369.985700	1,738,609.533100
373 - 374	66°31'07"SE	21.61	374	747,389.809800	1,738,600.921100
374 - 375	64°30'14"SE	22.99	375	747,410.558900	1,738,591.026100
375 - 376	63°02'40"SE	18.65	376	747,427.180800	1,738,582.573100
376 - 377	65°53'24"SE	18.17	377	747,443.769700	1,738,575.149100
377 - 378	63°50'37"SE	21.25	378	747,462.842600	1,738,565.782100
378 - 379	61°25'32"SE	9.86	379	747,471.504200	1,738,561.064700
379 - 380	61°25'33"SE	9.25	380	747,479.630100	1,738,556.639100
380 - 381	67°27'07"SE	20.08	381	747,498.173300	1,738,548.940100
381 - 382	60°16'34"SE	22.88	382	747,518.042200	1,738,537.596100
382 - 383	62°09'05"SE	20.89	383	747,536.515700	1,738,527.836100
383 - 384	65°01'41"SE	21.05	384	747,555.594100	1,738,518.951100
384 - 385	59°26'09"SE	21.39	385	747,574.009000	1,738,508.076200
385 - 386	58°54'13"SE	24.46	386	747,594.957600	1,738,495.441100
386 - 387	66°33'15"SE	23.02	387	747,616.074300	1,738,486.283100
387 - 388	64°05'59"SE	17.59	388	747,631.894600	1,738,478.601100
388 - 389	65°36'34"SE	23.87	389	747,653.638300	1,738,468.742100
389 - 390	62°47'46"SE	21.76	390	747,672.988000	1,738,458.796100
390 - 391	59°37'21"SE	18.71	391	747,689.133700	1,738,449.332100
391 - 392	65°07'56"SE	14.88	392	747,702.638000	1,738,443.072900
392 - 393	65°07'58"SE	2.70	393	747,705.086400	1,738,441.938100
393 - 394	65°25'22"SE	22.31	394	747,725.377000	1,738,432.658100
394 - 395	62°30'10"SE	16.87	395	747,740.345300	1,738,424.867100
395 - 396	63°23'15"SE	14.30	396	747,753.132900	1,738,418.460100
396 - 397	68°48'00"SE	21.43	397	747,773.108600	1,738,410.712100
397 - 398	69°34'41"SE	24.36	398	747,795.937800	1,738,402.212100
398 - 399	71°45'51"SE	21.58	399	747,816.437000	1,738,395.458100
399 - 400	67°15'28"SE	24.84	400	747,839.348900	1,738,385.854100
400 - 401	72°16'51"SE	24.54	401	747,862.728800	1,738,378.384100
401 - 402	75°40'26"SE	24.24	402	747,886.219400	1,738,372.385100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
402 - 403	73°12'54"SE	23.05	403	747,908.286200	1,738,365.729100
403 - 404	66°58'31"SE	22.23	404	747,928.748400	1,738,357.033100
404 - 405	69°53'42"SE	20.32	405	747,947.828100	1,738,350.049100
405 - 406	73°09'30"SE	17.45	406	747,964.534000	1,738,344.992100
406 - 407	74°03'12"SE	18.04	407	747,981.875200	1,738,340.037100
407 - 408	72°19'57"SE	8.38	408	747,989.860400	1,738,337.493700
408 - 409	72°19'57"SE	14.35	409	748,003.537900	1,738,333.137200
409 - 410	72°34'23"SE	23.06	410	748,025.539100	1,738,326.231100
410 - 411	72°31'50"SE	19.40	411	748,044.048100	1,738,320.406100
411 - 412	71°48'54"SE	19.63	412	748,062.700000	1,738,314.279100
412 - 413	70°30'13"SE	19.47	413	748,081.050700	1,738,307.782100
413 - 414	79°18'46"SE	18.63	414	748,099.358600	1,738,304.327100
414 - 415	77°14'00"SE	23.55	415	748,122.321900	1,738,299.124100
415 - 416	69°24'23"SE	16.97	416	748,138.204900	1,738,293.156100
416 - 417	82°31'40"SE	18.25	417	748,156.297700	1,738,290.783100
417 - 418	74°06'02"SE	22.66	418	748,178.095100	1,738,284.574200
418 - 419	74°06'06"SE	1.05	419	748,179.106600	1,738,284.286100
419 - 420	70°27'01"SE	20.30	420	748,198.239600	1,738,277.492100
420 - 421	73°18'51"SE	13.02	421	748,210.710300	1,738,273.754100
421 - 422	79°26'08"SE	17.04	422	748,227.466200	1,738,270.629100
422 - 423	76°09'13"SE	18.67	423	748,245.593300	1,738,266.161100
423 - 424	85°43'34"SE	18.21	424	748,263.751700	1,738,264.804100
424 - 425	78°47'50"SE	26.87	425	748,290.108100	1,738,259.584100
425 - 426	80°21'31"SE	16.21	426	748,306.084500	1,738,256.870100
426 - 427	80°25'21"SE	24.61	427	748,330.347900	1,738,252.776100
427 - 428	75°56'17"SE	26.30	428	748,355.863700	1,738,246.385100
428 - 429	76°09'19"SE	24.12	429	748,379.280300	1,738,240.614100
429 - 430	76°04'27"SE	23.95	430	748,402.527000	1,738,234.850100
430 - 431	77°08'59"SE	25.05	431	748,426.952700	1,738,229.278200
431 - 432	78°18'15"SE	21.86	432	748,448.362600	1,738,224.846100
432 - 433	73°20'17"SE	17.05	433	748,464.698000	1,738,219.957100
433 - 434	70°28'12"SE	25.05	434	748,488.303500	1,738,211.584100
434 - 435	72°14'10"SE	17.85	435	748,505.299600	1,738,206.139100
435 - 436	65°19'24"SE	17.19	436	748,520.920300	1,738,198.962100
436 - 437	74°58'34"SE	7.33	437	748,527.999100	1,738,197.062200
437 - 438	86°47'37"SE	19.38	438	748,547.350300	1,738,195.978200
438 - 439	74°15'36"SE	27.82	439	748,574.128200	1,738,188.431100
439 - 440	66°22'47"SE	6.12	440	748,579.733400	1,738,185.979900
440 - 441	66°22'49"SE	23.15	441	748,600.942800	1,738,176.705100
441 - 442	69°18'14"SE	23.89	442	748,623.288600	1,738,168.263100
442 - 443	71°57'06"SE	19.92	443	748,642.226900	1,738,162.092100
443 - 444	73°49'40"SE	15.36	444	748,656.975200	1,738,157.815100
444 - 445	72°29'58"SE	18.11	445	748,674.247200	1,738,152.369100
445 - 446	70°03'43"SE	22.70	446	748,695.590200	1,738,144.627100
446 - 447	78°49'20"SE	15.91	447	748,711.197400	1,738,141.543100
447 - 448	66°44'44"SE	18.38	448	748,728.082700	1,738,134.287100
448 - 449	68°32'20"SE	16.75	449	748,743.670600	1,738,128.159100
449 - 450	75°45'58"SE	17.50	450	748,760.633900	1,738,123.856100
450 - 451	77°21'28"SE	10.65	451	748,771.027600	1,738,121.524800
451 - 452	77°21'26"SE	13.99	452	748,784.681700	1,738,118.462100
452 - 453	75°19'26"SE	20.49	453	748,804.502400	1,738,113.271100
453 - 454	76°42'10"SE	18.11	454	748,822.125600	1,738,109.106100
454 - 455	75°02'30"SE	19.94	455	748,841.394500	1,738,103.958100
455 - 456	74°41'27"SE	15.35	456	748,856.200700	1,738,099.905100
456 - 457	80°22'44"SE	20.94	457	748,876.841900	1,738,096.406100
457 - 458	76°19'21"SE	18.61	458	748,894.928800	1,738,092.004600
458 - 459	76°19'21"SE	6.52	459	748,901.263100	1,738,090.463100
459 - 460	75°16'23"SE	22.78	460	748,923.295100	1,738,084.672100



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
460 - 461	71°09'08"SE	18.82	461	748,941.103600	1,738,078.593100
461 - 462	69°56'44"SE	22.94	462	748,962.657200	1,738,070.725100
462 - 463	68°33'31"SE	17.38	463	748,978.839000	1,738,064.370100
463 - 464	70°59'37"SE	21.88	464	748,999.527100	1,738,057.244100
464 - 465	70°13'36"SE	16.92	465	749,015.449600	1,738,051.520100
465 - 466	73°58'19"SE	23.91	466	749,038.427600	1,738,044.919100
466 - 467	72°21'59"SE	23.54	467	749,060.858800	1,738,037.789100
467 - 468	75°54'39"SE	18.99	468	749,079.274600	1,738,033.167100
468 - 469	78°53'33"SE	14.39	469	749,093.398700	1,738,030.394200
469 - 470	79°07'24"SE	19.92	470	749,112.962600	1,738,026.635100
470 - 471	77°48'46"SE	19.37	471	749,131.900200	1,738,022.545100
471 - 472	80°37'04"SE	20.00	472	749,151.636800	1,738,019.284100
472 - 473	79°28'34"SE	25.25	473	749,176.463200	1,738,014.672100
473 - 474	73°21'01"SE	23.94	474	749,199.398900	1,738,007.813100
474 - 475	73°38'27"SE	23.10	475	749,221.562700	1,738,001.307100
475 - 476	73°51'16"SE	5.53	476	749,226.879200	1,737,999.768000
476 - 477	73°51'17"SE	17.91	477	749,244.084900	1,737,994.787100
477 - 478	73°51'54"SE	24.54	478	749,267.663000	1,737,987.966100
478 - 479	74°16'31"SE	23.00	479	749,289.804600	1,737,981.732100
479 - 480	73°34'34"SE	4.74	480	749,294.350900	1,737,980.392000
480 - 481	73°34'36"SE	17.90	481	749,311.524000	1,737,975.330100
481 - 482	73°43'11"SE	24.96	482	749,335.482900	1,737,968.333100
482 - 483	73°35'02"SE	1.35	483	749,336.778800	1,737,967.951300
483 - 484	73°34'54"SE	19.45	484	749,355.434600	1,737,962.454200
484 - 485	73°26'26"SE	22.71	485	749,377.201300	1,737,955.982100
485 - 486	73°13'22"SE	15.98	486	749,392.505800	1,737,951.368100
486 - 487	60°23'55"SE	32.41	487	749,420.687000	1,737,935.358100
487 - 488	60°57'36"SE	16.30	488	749,434.935400	1,737,927.447100
488 - 489	68°15'01"SE	19.87	489	749,453.386400	1,737,920.086100
489 - 490	56°21'12"SE	21.20	490	749,471.036000	1,737,908.339100
490 - 491	67°56'49"SE	15.74	491	749,485.622500	1,737,902.430100
491 - 492	77°11'58"SE	13.94	492	749,499.214000	1,737,899.342100
492 - 493	65°10'12"SE	17.41	493	749,515.010400	1,737,892.033100
493 - 494	67°09'51"SE	8.80	494	749,523.125000	1,737,888.616100
494 - 495	49°49'32"NE	10.06	495	749,530.811900	1,737,895.106100
495 - 496	41°48'00"NE	6.16	496	749,534.920400	1,737,899.701200
496 - 497	66°47'23"SE	21.79	497	749,554.944200	1,737,891.114800
497 - 498	66°47'22"SE	13.21	498	749,567.087200	1,737,885.907700
498 - 499	79°28'09"SE	44.96	499	749,611.287300	1,737,877.691300
499 - 500	79°28'02"SE	33.74	500	749,644.455700	1,737,871.524400
500 - 501	73°47'18"SE	4.43	501	749,648.712700	1,737,870.286700
501 - 502	73°47'17"SE	28.80	502	749,676.367100	1,737,862.246200
502 - 503	11°09'20"SE	30.48	503	749,682.264800	1,737,832.339400
503 - 504	63°14'54"SE	0.98	504	749,683.136300	1,737,831.900100
504 - 505	63°57'12"SE	24.28	505	749,704.951600	1,737,821.238100
505 - 506	64°27'59"SE	11.30	506	749,715.151500	1,737,816.365700
506 - 507	64°27'57"SE	13.39	507	749,727.236600	1,737,810.592600
507 - 508	64°28'02"SE	2.90	508	749,729.850300	1,737,809.344100
508 - 509	72°49'49"SE	14.09	509	749,743.307800	1,737,805.186100
509 - 510	77°36'32"SE	25.60	510	749,768.315000	1,737,799.692100
510 - 511	72°06'14"SE	24.06	511	749,791.212400	1,737,792.298200
511 - 512	70°16'58"SE	28.38	512	749,817.929700	1,737,782.723100
512 - 513	71°41'32"SE	30.56	513	749,846.944000	1,737,773.123200
513 - 514	72°38'04"SE	32.01	514	749,877.492800	1,737,763.570100
514 - 515	68°43'12"SE	29.66	515	749,905.129300	1,737,752.806200
515 - 516	72°53'42"SE	24.16	516	749,928.217700	1,737,745.701100
516 - 517	66°58'11"SE	25.59	517	749,951.767600	1,737,735.690100
517 - 518	68°00'30"SE	27.07	518	749,976.868000	1,737,725.553200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
518 - 519	72°13'49"SE	21.45	519	749,997.293800	1,737,719.007100
519 - 520	65°03'42"SE	21.75	520	750,017.016600	1,737,709.836100
520 - 521	71°00'06"SE	23.90	521	750,039.613700	1,737,702.056100
521 - 522	72°30'42"SE	21.46	522	750,060.078800	1,737,695.608100
522 - 523	71°12'59"SE	22.03	523	750,080.939900	1,737,688.513100
523 - 524	61°52'11"SE	17.45	524	750,096.324500	1,737,680.288100
524 - 525	75°21'57"SE	16.24	525	750,112.041800	1,737,676.184100
525 - 526	64°30'49"SE	21.16	526	750,131.138500	1,737,667.081100
526 - 527	63°49'08"SE	21.14	527	750,150.109100	1,737,657.754200
527 - 528	77°11'01"SE	23.47	528	750,172.993700	1,737,652.548100
528 - 529	75°07'56"SE	17.42	529	750,189.832600	1,737,648.077800
529 - 530	24°58'52"NE	9.97	530	750,194.042300	1,737,657.113300
530 - 531	66°05'03"SE	23.19	531	750,215.238700	1,737,647.713400
531 - 532	66°05'02"SE	82.44	532	750,290.601700	1,737,614.292100
532 - 533	66°05'07"SE	2.22	533	750,292.632400	1,737,613.391600
533 - 534	66°05'03"SE	21.72	534	750,312.487900	1,737,604.586300
534 - 535	66°05'02"SE	16.46	535	750,327.537900	1,737,597.912000
535 - 536	65°05'55"SE	314.82	536	750,613.091900	1,737,465.355100
536 - 537	65°05'55"SE	13.99	537	750,625.780100	1,737,459.465100
537 - 538	75°14'31"SE	1.74	538	750,627.461400	1,737,459.022200
538 - 539	75°14'30"SE	297.52	539	750,915.162300	1,737,383.233100
539 - 540	75°14'31"SE	41.95	540	750,955.732500	1,737,372.545900
540 - 541	65°56'19"SE	146.43	541	751,089.438200	1,737,312.844900
541 - 542	65°56'18"SE	233.77	542	751,302.895700	1,737,217.533300
542 - 543	65°56'19"SE	86.64	543	751,382.006200	1,737,182.209500
543 - 544	65°56'19"SE	122.24	544	751,493.623300	1,737,132.371000
544 - 545	65°56'18"SE	149.61	545	751,630.234200	1,737,071.372300
545 - 546	65°56'18"SE	102.94	546	751,724.228700	1,737,029.402200
546 - 547	65°56'19"SE	12.04	547	751,735.225700	1,737,024.491900
547 - 548	65°56'20"SE	132.67	548	751,856.371700	1,736,970.399700
548 - 549	65°56'20"SE	73.28	549	751,923.288800	1,736,940.520900
549 - 550	65°56'22"SE	120.66	550	752,033.464200	1,736,891.328700
550 - 551	59°20'42"SE	147.48	551	752,160.335500	1,736,816.133000
551 - 552	59°20'42"SE	8.39	552	752,167.555600	1,736,811.853700
552 - 553	59°20'43"SE	47.02	553	752,208.003500	1,736,787.880800
553 - 554	59°20'42"SE	28.05	554	752,232.136200	1,736,773.577500
554 - 555	59°20'46"SE	390.58	555	752,568.135600	1,736,574.441600
555 - 556	59°20'44"SE	402.14	556	752,914.078600	1,736,369.409200
556 - 557	59°22'10"SE	4.13	557	752,917.631800	1,736,367.305300
557 - 558	63°57'50"SE	113.92	558	753,019.989700	1,736,317.302500
558 - 559	63°57'50"SE	484.43	559	753,455.258500	1,736,104.669600
559 - 560	31°03'30"SW	3.79	560	753,453.303900	1,736,101.424100
560 - 561	52°00'42"SE	23.83	561	753,472.084700	1,736,086.757100
561 - 562	63°33'21"SE	29.34	562	753,498.355400	1,736,073.691100
562 - 563	61°49'19"SE	30.07	563	753,524.860800	1,736,059.492100
563 - 564	64°14'42"SE	31.59	564	753,553.309500	1,736,045.767100
564 - 565	64°23'23"SE	27.17	565	753,577.810000	1,736,034.023100
565 - 566	63°26'56"SE	30.57	566	753,605.154700	1,736,020.359100
566 - 567	64°29'23"SE	30.36	567	753,632.550400	1,736,007.286100
567 - 568	64°48'08"SE	26.14	568	753,656.199100	1,735,996.159100
568 - 569	64°09'41"SE	26.65	569	753,680.184900	1,735,984.544100
569 - 570	61°20'50"SE	30.44	570	753,706.895500	1,735,969.949100
570 - 571	61°16'15"SE	18.38	571	753,723.017200	1,735,961.112100
571 - 572	63°45'12"SE	25.65	572	753,746.020100	1,735,949.770100
572 - 573	61°07'58"SE	22.53	573	753,765.748700	1,735,938.894100
573 - 574	70°04'34"SE	25.91	574	753,790.109900	1,735,930.064100
574 - 575	60°46'49"SE	25.03	575	753,811.952200	1,735,917.847100
575 - 576	66°57'06"SE	29.60	576	753,839.188100	1,735,906.259100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
576 - 577	64°32'39"SE	28.21	577	753,864.659100	1,735,894.134200
577 - 578	57°52'37"SE	29.26	578	753,889.435500	1,735,878.578100
578 - 579	65°33'35"SE	24.99	579	753,912.185000	1,735,868.239200
579 - 580	63°11'16"SE	28.57	580	753,937.683900	1,735,855.352100
580 - 581	69°49'11"SE	27.05	581	753,963.072100	1,735,846.021100
581 - 582	58°39'19"SE	28.87	582	753,987.732500	1,735,831.001100
582 - 583	56°47'31"SE	27.88	583	754,011.061900	1,735,815.730100
583 - 584	64°52'40"SE	21.38	584	754,030.415500	1,735,806.655100
584 - 585	59°11'00"SE	24.51	585	754,051.464500	1,735,794.099200
585 - 586	64°00'48"SE	30.11	586	754,078.526500	1,735,780.908100
586 - 587	62°39'36"SE	27.55	587	754,103.003100	1,735,768.253200
587 - 588	59°54'24"SE	29.15	588	754,128.222200	1,735,753.638200
588 - 589	63°55'07"SE	38.14	589	754,162.482700	1,735,736.868100
589 - 590	62°39'22"SE	26.31	590	754,185.855200	1,735,724.782100
590 - 591	63°10'03"SE	27.89	591	754,210.740300	1,735,712.194100
591 - 592	62°43'39"SE	26.23	592	754,234.054400	1,735,700.175100
592 - 593	63°30'53"SE	28.36	593	754,259.436700	1,735,687.528100
593 - 594	62°07'24"SE	30.96	594	754,286.804300	1,735,673.052100
594 - 595	59°20'57"SE	27.32	595	754,310.309500	1,735,659.123100
595 - 596	60°21'55"SE	29.04	596	754,335.548700	1,735,644.765100
596 - 597	63°39'07"SE	30.87	597	754,363.208400	1,735,631.066100
597 - 598	61°30'11"SE	27.89	598	754,387.723700	1,735,617.757100
598 - 599	61°02'15"SE	26.37	599	754,410.793500	1,735,604.989100
599 - 600	64°56'23"SE	27.70	600	754,435.888300	1,735,593.255100
600 - 601	67°09'34"SE	26.32	601	754,460.143400	1,735,583.039100
601 - 602	55°42'10"SE	30.31	602	754,485.184600	1,735,565.959100
602 - 603	61°29'47"SE	23.17	603	754,505.542500	1,735,554.904100
603 - 604	64°37'52"SE	25.92	604	754,528.966700	1,735,543.797100
604 - 605	63°45'51"SE	1.08	605	754,529.936600	1,735,543.319100
605 - 606	63°45'48"SE	28.25	606	754,555.272900	1,735,530.832100
606 - 607	61°04'21"SE	30.85	607	754,582.273500	1,735,515.910100
607 - 608	64°26'00"SE	24.70	608	754,604.555900	1,735,505.250100
608 - 609	67°57'52"SE	30.20	609	754,632.551200	1,735,493.919100
609 - 610	67°17'35"SE	26.55	610	754,657.046500	1,735,483.669100
610 - 611	58°52'44"SE	26.74	611	754,679.940600	1,735,469.847100
611 - 612	61°15'25"SE	25.84	612	754,702.593300	1,735,457.423100
612 - 613	63°51'09"SE	25.83	613	754,725.776300	1,735,446.042100
613 - 614	63°34'45"SE	27.67	614	754,750.552300	1,735,433.732100
614 - 615	60°20'14"SE	26.47	615	754,773.557300	1,735,420.630100
615 - 616	62°08'51"SE	20.22	616	754,791.435600	1,735,411.183100
616 - 617	65°14'40"SE	18.87	617	754,808.572100	1,735,403.281100
617 - 618	64°53'20"SE	24.53	618	754,830.786200	1,735,392.870100
618 - 619	61°25'27"SE	23.34	619	754,851.279400	1,735,381.708100
619 - 620	59°48'49"SE	24.27	620	754,872.259600	1,735,369.504100
620 - 621	61°52'21"SE	18.70	621	754,888.751500	1,735,360.688100
621 - 622	67°18'47"SE	21.69	622	754,908.759100	1,735,352.324100
622 - 623	61°07'59"SE	23.20	623	754,929.079200	1,735,341.122100
623 - 624	56°04'50"SE	29.03	624	754,953.169700	1,735,324.922200
624 - 625	63°16'37"SE	26.06	625	754,976.443300	1,735,313.205100
625 - 626	58°26'47"SE	25.57	626	754,998.233300	1,735,299.824200
626 - 627	54°58'58"SE	21.23	627	755,015.621500	1,735,287.641100
627 - 628	52°24'25"SE	21.25	628	755,032.458600	1,735,274.678100
628 - 629	69°27'48"SE	26.39	629	755,057.166800	1,735,265.422100
629 - 630	67°34'52"SE	25.93	630	755,081.137100	1,735,255.533100
630 - 631	67°11'31"SE	32.36	631	755,110.969000	1,735,242.988100
631 - 632	66°28'23"SE	27.42	632	755,136.108600	1,735,232.043100
632 - 633	67°04'46"SE	19.24	633	755,153.831800	1,735,224.549100
633 - 634	67°19'46"SE	25.93	634	755,177.762800	1,735,214.553100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
634 - 635	79°16'09"SE	6.33	635	755,183.986400	1,735,213.373700
635 - 636	79°16'10"SE	17.82	636	755,201.493300	1,735,210.056100
636 - 637	80°41'43"SE	22.45	637	755,223.649200	1,735,206.426100
637 - 638	76°43'16"SE	19.91	638	755,243.026400	1,735,201.853100
638 - 639	72°12'10"SE	24.96	639	755,266.792000	1,735,194.224100
639 - 640	67°45'03"SE	23.38	640	755,288.427500	1,735,185.373200
640 - 641	67°45'02"SE	2.46	641	755,290.701300	1,735,184.443000
641 - 642	58°09'24"SE	23.57	642	755,310.724900	1,735,172.007000
642 - 643	57°08'43"SE	19.11	643	755,326.774600	1,735,161.642000
643 - 644	50°28'43"SE	20.66	644	755,342.709800	1,735,148.496100
644 - 645	67°09'29"SE	16.15	645	755,357.595200	1,735,142.226100
645 - 646	58°00'19"SE	24.98	646	755,378.781900	1,735,128.990000
646 - 647	67°39'42"SE	19.36	647	755,396.686100	1,735,121.633000
647 - 648	63°56'36"SE	15.41	648	755,410.525600	1,735,114.866100
648 - 649	26°03'27"SW	19.45	649	755,401.979500	1,735,097.388700
649 - 650	23°38'21"SW	58.86	650	755,378.376200	1,735,043.463400

A partir de este vértice 650 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 18,109.27 metros hasta llegar al vértice 651.

			651	738,456.706800	1,740,195.252400
651 - 652	27°24'35"NE	53.41	652	738,481.292900	1,740,242.664000
652 - 1	34°13'03"NE	62.92	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### “Río Cozoaltepec”

(Superficie 71-59-93.14 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	738,247.669222	1,740,268.241150
1 - 2	83°27'48"SE	42.88	2	738,290.272156	1,740,263.359560
2 - 3	19°16'51"NE	24.45	3	738,298.344301	1,740,286.434650
3 - 4	70°16'43"NE	50.11	4	738,345.518400	1,740,303.345050
4 - 5	89°07'38"SE	52.92	5	738,398.433599	1,740,302.539050
5 - 6	88°56'03"SE	51.57	6	738,449.990499	1,740,301.580060
6 - 7	84°04'05"SE	36.94	7	738,486.734049	1,740,297.762440
7 - 8	79°45'18"NE	80.73	8	738,566.176645	1,740,312.120690
8 - 9	79°45'18"NE	215.85	9	738,778.585408	1,740,350.510900
9 - 10	80°00'32"SE	201.38	10	738,976.910664	1,740,315.572920
10 - 11	69°49'14"NE	102.30	11	739,072.927501	1,740,350.860790
11 - 12	81°10'44"SE	92.65	12	739,164.482549	1,740,336.653160
12 - 13	83°50'45"SE	141.97	13	739,305.637581	1,740,321.433370
13 - 14	77°36'16"SE	304.04	14	739,602.589381	1,740,256.169260
14 - 15	64°29'14"NE	93.91	15	739,687.338720	1,740,296.615470
15 - 16	25°15'47"NE	286.65	16	739,809.675072	1,740,555.852020
16 - 17	77°07'29"SE	209.15	17	740,013.568991	1,740,509.247700
17 - 18	29°34'40"SE	123.92	18	740,074.737167	1,740,401.475200
18 - 19	65°22'35"SE	76.90	19	740,144.643654	1,740,369.434730
19 - 20	87°32'45"SE	204.08	20	740,348.537574	1,740,360.696410
20 - 21	46°19'56"SE	88.59	21	740,412.618520	1,740,299.528240
21 - 22	87°23'50"SE	192.44	22	740,604.861358	1,740,290.789930
22 - 23	42°47'50"NE	107.18	23	740,677.680615	1,740,369.434730
23 - 24	83°39'35"SE	158.26	24	740,834.970210	1,740,351.958100
24 - 25	55°00'28"SE	71.11	25	740,893.225616	1,740,311.179320
25 - 26	83°09'26"SE	513.39	26	741,402.960415	1,740,250.011140
26 - 27	89°45'34"NE	5.40	27	741,408.356894	1,740,250.033780
27 - 28	12°39'29"SW	7.32	28	741,406.753272	1,740,242.893640
28 - 29	12°39'29"SW	6.12	29	741,405.411484	1,740,236.919310
29 - 30	00°23'12"SW	68.38	30	741,404.949926	1,740,168.539740

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
30 - 31	03°04'10"SW	52.42	31	741,402.143027	1,740,116.198280
31 - 32	14°12'06"SW	6.46	32	741,400.558545	1,740,109.937270
32 - 33	53°02'49"SE	103.84	33	741,483.543493	1,740,047.510590
33 - 34	65°03'51"SE	1.34	34	741,484.754628	1,740,046.947480
34 - 35	11°39'53"SW	12.50	35	741,482.227882	1,740,034.708560
35 - 36	67°33'26"SE	36.36	36	741,515.833982	1,740,020.827770
36 - 37	12°09'17"SW	41.31	37	741,507.135870	1,739,980.443690
37 - 38	12°59'26"SW	8.65	38	741,505.191750	1,739,972.016540
38 - 39	85°42'06"NW	23.28	39	741,481.979900	1,739,973.761100
39 - 40	84°37'54"NW	26.85	40	741,455.246700	1,739,976.273100
40 - 41	85°15'21"NW	31.68	41	741,423.675200	1,739,978.893100
41 - 42	83°38'08"NW	29.16	42	741,394.698700	1,739,982.125100
42 - 43	80°15'13"NW	33.93	43	741,361.263100	1,739,987.868100
43 - 44	85°47'27"SW	29.32	44	741,332.022200	1,739,985.716100
44 - 45	74°03'48"NW	24.10	45	741,308.852500	1,739,992.332100
45 - 46	79°58'11"NW	29.80	46	741,279.509000	1,739,997.522100
46 - 47	88°46'53"SW	28.78	47	741,250.735600	1,739,996.910100
47 - 48	85°08'11"NW	22.24	48	741,228.570900	1,739,998.796100
48 - 49	85°26'41"NW	24.01	49	741,204.635300	1,740,000.703100
49 - 50	79°44'57"NW	26.54	50	741,178.518900	1,740,005.426100
50 - 51	88°37'31"NW	20.51	51	741,158.016900	1,740,005.918100
51 - 52	85°05'48"NW	19.57	52	741,138.514800	1,740,007.591100
52 - 53	76°42'20"NW	23.81	53	741,115.338900	1,740,013.067200
53 - 54	87°10'46"NW	26.38	54	741,088.993500	1,740,014.365100
54 - 55	79°53'52"NW	21.22	55	741,068.103000	1,740,018.087100
55 - 56	82°52'35"NW	32.25	56	741,036.103500	1,740,022.086100
56 - 57	80°49'38"SW	15.24	57	741,021.055500	1,740,019.656200
57 - 58	86°48'13"NW	9.79	58	741,011.280100	1,740,020.202100
58 - 59	80°07'55"NW	21.97	59	740,989.636000	1,740,023.967100
59 - 60	80°14'43"NW	23.84	60	740,966.141000	1,740,028.006200
60 - 61	87°16'12"NW	23.83	61	740,942.339100	1,740,029.141100
61 - 62	77°47'00"NW	19.45	62	740,923.328600	1,740,033.257100
62 - 63	75°50'39"NW	22.02	63	740,901.973900	1,740,038.643100
63 - 64	82°26'26"NW	28.18	64	740,874.039700	1,740,042.350100
64 - 65	85°32'22"NW	25.11	65	740,849.003800	1,740,044.303100
65 - 66	88°07'32"SW	25.29	66	740,823.731100	1,740,043.476100
66 - 67	88°16'34"NW	25.33	67	740,798.409200	1,740,044.238200
67 - 68	86°18'47"SW	24.62	68	740,773.841100	1,740,042.655100
68 - 69	87°59'15"SW	14.32	69	740,759.525700	1,740,042.152100
69 - 70	73°26'42"NW	18.39	70	740,741.894400	1,740,047.393100
70 - 71	85°51'51"SW	22.57	71	740,719.379700	1,740,045.765100
71 - 72	86°38'37"NW	21.61	72	740,697.809000	1,740,047.030100
72 - 73	83°05'49"NW	24.32	73	740,673.665100	1,740,049.953100
73 - 74	88°06'24"NW	21.73	74	740,651.942400	1,740,050.671100
74 - 75	89°25'18"SW	17.03	75	740,634.911000	1,740,050.499200
75 - 76	76°23'56"NW	18.71	76	740,616.724800	1,740,054.899200
76 - 77	76°01'03"NW	20.99	77	740,596.355300	1,740,059.971200
77 - 78	79°32'24"SW	24.98	78	740,571.790000	1,740,055.436100
78 - 79	87°26'08"NW	21.97	79	740,549.840300	1,740,056.419100
79 - 80	87°35'29"SW	22.61	80	740,527.253300	1,740,055.469100
80 - 81	89°37'47"SW	25.08	81	740,502.173000	1,740,055.307100
81 - 82	88°07'22"SW	32.60	82	740,469.595300	1,740,054.239400
82 - 83	81°34'58"NW	14.38	83	740,455.365600	1,740,056.345000
83 - 84	84°26'51"NW	34.46	84	740,421.066100	1,740,059.679300
84 - 85	81°32'29"NW	12.89	85	740,408.315300	1,740,061.575500
85 - 86	85°11'44"NW	11.54	86	740,396.812100	1,740,062.542300
86 - 87	82°22'38"NW	24.42	87	740,372.603700	1,740,065.782100
87 - 88	81°19'00"NW	4.95	88	740,367.706500	1,740,066.530000
88 - 89	82°23'03"SW	19.47	89	740,348.406100	1,740,063.949400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
89 - 90	87°48'41"NW	24.43	90	740,323.990800	1,740,064.882400
90 - 91	89°06'24"NW	18.26	91	740,305.732100	1,740,065.167100
91 - 92	85°07'06"SW	6.17	92	740,299.580300	1,740,064.641700
92 - 93	86°21'40"SW	23.33	93	740,276.301900	1,740,063.161300
93 - 94	88°24'57"SW	8.39	94	740,267.919200	1,740,062.929500
94 - 95	87°08'31"SW	24.28	95	740,243.671300	1,740,061.719000
95 - 96	87°49'36"NW	15.25	96	740,228.436700	1,740,062.297100
96 - 97	82°20'38"SW	19.29	97	740,209.316900	1,740,059.727000
97 - 98	89°05'57"SW	20.55	98	740,188.764700	1,740,059.403900
98 - 99	87°18'11"SW	18.47	99	740,170.318700	1,740,058.535000
99 - 100	80°12'06"NW	18.76	100	740,151.829800	1,740,061.728000
100 - 101	89°55'37"SW	22.77	101	740,129.062400	1,740,061.699000
101 - 102	86°56'51"SW	25.44	102	740,103.660300	1,740,060.344500
102 - 103	88°50'47"SW	13.40	103	740,090.259900	1,740,060.074700
103 - 104	87°08'19"NW	28.88	104	740,061.420800	1,740,061.516100
104 - 105	73°56'59"SW	17.39	105	740,044.708200	1,740,056.708000
105 - 106	85°50'05"SW	11.46	106	740,033.283100	1,740,055.876000
106 - 107	87°25'01"NW	16.98	107	740,016.324300	1,740,056.641000
107 - 108	81°40'54"NW	19.63	108	739,996.897800	1,740,059.481300
108 - 109	85°42'39"NW	16.66	109	739,980.288000	1,740,060.727000
109 - 110	76°49'13"NW	16.58	110	739,964.141800	1,740,064.508000
110 - 111	89°04'38"NW	15.59	111	739,948.556200	1,740,064.759000
111 - 112	89°04'53"NW	2.06	112	739,946.497800	1,740,064.792000
112 - 113	84°01'15"SW	12.43	113	739,934.134200	1,740,063.497100
113 - 114	85°41'36"SW	13.72	114	739,920.457600	1,740,062.467200
114 - 115	85°41'31"SW	2.17	115	739,918.291100	1,740,062.304000
115 - 116	85°41'45"SW	0.78	116	739,917.508500	1,740,062.245100
116 - 117	85°10'51"NW	10.62	117	739,906.928100	1,740,063.137100
117 - 118	66°03'50"NW	7.99	118	739,899.621600	1,740,066.380400
118 - 119	66°03'45"NW	8.11	119	739,892.213300	1,740,069.669100
119 - 120	82°14'38"NW	5.85	120	739,886.414500	1,740,070.458900
120 - 121	82°14'36"NW	10.66	121	739,875.848300	1,740,071.898100
121 - 122	76°31'16"SW	8.23	122	739,867.846200	1,740,069.980100
122 - 123	83°07'06"NW	6.12	123	739,861.767700	1,740,070.713700
123 - 124	83°07'15"NW	0.78	124	739,860.993500	1,740,070.807100
124 - 125	81°01'19"NW	15.40	125	739,845.786100	1,740,073.209700
125 - 126	81°01'19"NW	32.11	126	739,814.066400	1,740,078.221000
126 - 127	82°08'33"NW	53.60	127	739,760.967000	1,740,085.549000
127 - 128	83°36'09"NW	11.57	128	739,749.470700	1,740,086.838000
128 - 129	87°22'17"NW	40.27	129	739,709.239600	1,740,088.685000
129 - 130	87°21'08"NW	14.55	130	739,694.706900	1,740,089.357000
130 - 131	86°58'24"NW	52.39	131	739,642.390400	1,740,092.123000
131 - 132	87°14'37"NW	52.53	132	739,589.919000	1,740,094.649000
132 - 133	87°26'43"NW	43.91	133	739,546.056400	1,740,096.606000
133 - 134	86°30'32"NW	28.79	134	739,517.321000	1,740,098.359000
134 - 135	85°48'05"NW	52.14	135	739,465.325900	1,740,102.176000
135 - 136	85°14'16"NW	54.01	136	739,411.500600	1,740,106.660000
136 - 137	86°00'31"NW	48.26	137	739,363.359000	1,740,110.019000
137 - 138	84°57'47"NW	23.38	138	739,340.065300	1,740,112.072000
138 - 139	71°46'59"NW	53.06	139	739,289.665100	1,740,128.659000
139 - 140	71°28'07"NW	52.01	140	739,240.354400	1,740,145.188000
140 - 141	71°47'47"NW	43.07	141	739,199.442300	1,740,158.642000
141 - 142	71°28'59"NW	24.43	142	739,176.278700	1,740,166.400000
142 - 143	71°59'48"NW	52.13	143	739,126.697300	1,740,182.513000
143 - 144	72°26'30"NW	19.06	144	739,108.528800	1,740,188.261800
144 - 145	72°26'31"NW	22.35	145	739,087.223200	1,740,195.003100
145 - 146	72°12'16"NW	22.35	146	739,065.945800	1,740,201.832700
146 - 147	71°59'24"NW	22.35	147	739,044.694000	1,740,208.741900
147 - 148	73°17'41"NW	9.99	148	739,035.124900	1,740,211.613700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
148 - 149	73°17'38"NW	12.34	149	739,023.307700	1,740,215.160400
149 - 150	77°21'44"NW	22.35	150	739,001.502400	1,740,220.049500
150 - 151	77°21'45"NW	15.54	151	738,986.339400	1,740,223.449200
151 - 152	77°21'42"NW	6.81	152	738,979.697000	1,740,224.938600
152 - 153	77°14'17"NW	13.04	153	738,966.976500	1,740,227.819700
153 - 154	77°14'15"NW	9.30	154	738,957.902400	1,740,229.875000
154 - 155	77°12'36"NW	22.35	155	738,936.110100	1,740,234.822000
155 - 156	77°21'07"NW	22.35	156	738,914.305700	1,740,239.715000
156 - 157	77°32'08"NW	19.36	157	738,895.403700	1,740,243.893100
157 - 158	77°32'09"NW	2.99	158	738,892.485600	1,740,244.538100
158 - 159	77°32'08"NW	22.35	159	738,870.665600	1,740,249.361200
159 - 160	77°40'09"NW	22.35	160	738,848.834400	1,740,254.133400
160 - 161	77°39'42"NW	22.35	161	738,827.003800	1,740,258.908500
161 - 162	77°30'55"NW	22.35	162	738,805.185500	1,740,263.739300
162 - 163	78°57'52"NW	22.32	163	738,783.278100	1,740,268.011700
163 - 164	84°21'07"NW	22.35	164	738,761.039800	1,740,270.211000
164 - 165	84°21'06"NW	11.54	165	738,749.555600	1,740,271.346800
165 - 166	84°21'53"NW	15.29	166	738,734.339900	1,740,272.848100
166 - 167	84°23'49"NW	17.86	167	738,716.561600	1,740,274.592200
167 - 168	83°48'21"NW	44.68	168	738,672.139100	1,740,279.413400
168 - 169	81°23'22"NW	22.35	169	738,650.044200	1,740,282.759100
169 - 170	81°23'22"NW	22.35	170	738,627.949300	1,740,286.104700
170 - 171	89°49'01"SW	22.33	171	738,605.614500	1,740,286.033400
171 - 172	85°24'22"NW	12.22	172	738,593.438400	1,740,287.011700
172 - 173	84°29'07"NW	14.05	173	738,579.454700	1,740,288.361800
173 - 174	84°29'07"NW	18.40	174	738,561.135900	1,740,290.130400
174 - 175	84°07'05"NW	22.35	175	738,538.906800	1,740,292.420400
175 - 176	84°09'35"NW	22.35	176	738,516.676100	1,740,294.694300
176 - 177	34°13'03"SW	62.92	177	738,481.292900	1,740,242.664000
177 - 178	27°24'35"SW	53.41	178	738,456.706820	1,740,195.252380

A partir de este vértice 178 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 202.08 metros hasta llegar al vértice 179

			179	738,255.657676	1,740,215.597960
179 - 180	49°14'27"NW	36.04	180	738,228.359602	1,740,239.127060
180 - 181	21°31'15"NW	15.07	181	738,222.831703	1,740,253.145330
181 - 182	21°31'15"NW	4.93	182	738,221.022600	1,740,257.733060
182 - 183	68°28'44"NE	3.78	183	738,224.542566	1,740,259.121100
183 - 1	68°28'41"NE	24.86	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### “Campamento Escobilla”

(Superficie 1-63-47.07 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	742,025.526596	1,739,901.353200
1 - 2	82°26'04"SE	116.16	2	742,140.678771	1,739,886.059580
2 - 3	79°01'18"SE	108.94	3	742,247.625785	1,739,865.313160
3 - 4	79°01'18"SE	26.25	4	742,273.390837	1,739,860.315130
4 - 5	79°01'18"SE	52.09	5	742,324.527098	1,739,850.395550
5 - 6	75°49'32"SE	20.00	6	742,343.918430	1,739,845.498070
6 - 7	86°41'32"SE	8.35	7	742,352.259159	1,739,845.016050
7 - 8	79°01'20"SE	171.63	8	742,520.745870	1,739,812.333490
8 - 9	79°01'21"SE	22.73	9	742,543.063705	1,739,808.004440
9 - 10	79°01'22"SE	340.67	10	742,877.496666	1,739,743.136800
10 - 11	79°01'24"SE	166.59	11	743,041.043633	1,739,711.415630
11 - 12	79°01'25"SE	29.74	12	743,070.243262	1,739,705.752380
12 - 13	71°10'39"SE	24.22	13	743,093.163857	1,739,697.939570

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
13 - 14	55°22'13"SW	1.08	14	743,092.273100	1,739,697.324400
14 - 15	55°51'08"SW	15.83	15	743,079.171600	1,739,688.438100
15 - 16	73°49'58"NW	36.80	16	743,043.826800	1,739,698.684700
16 - 17	73°50'02"NW	1.85	17	743,042.049200	1,739,699.200000
17 - 18	85°48'06"NW	26.49	18	743,015.631600	1,739,701.139100
18 - 19	81°20'38"NW	38.86	19	742,977.217700	1,739,706.987100
19 - 20	82°20'13"NW	47.55	20	742,930.089600	1,739,713.328100
20 - 21	82°43'11"NW	37.00	21	742,893.385800	1,739,718.017100
21 - 22	78°17'19"NW	35.43	22	742,858.695900	1,739,725.208100
22 - 23	74°30'52"NW	33.90	23	742,826.023000	1,739,734.260100
23 - 24	79°08'54"NW	38.15	24	742,788.552000	1,739,741.443100
24 - 25	79°22'16"NW	34.08	25	742,755.061300	1,739,747.728100
25 - 26	77°04'01"NW	11.86	26	742,743.505100	1,739,750.381800
26 - 27	77°04'01"NW	34.23	27	742,710.146200	1,739,758.042100
27 - 28	76°36'10"NW	37.24	28	742,673.916800	1,739,766.671200
28 - 29	74°53'25"NW	29.19	29	742,645.735500	1,739,774.280100
29 - 30	76°41'17"NW	15.75	30	742,630.408700	1,739,777.906500
30 - 31	76°41'16"NW	18.27	31	742,612.625500	1,739,782.114200
31 - 32	88°36'18"SW	19.64	32	742,592.990700	1,739,781.636100
32 - 33	82°23'28"NW	26.46	33	742,566.759600	1,739,785.140100
33 - 34	79°20'29"NW	30.22	34	742,537.057300	1,739,790.730100
34 - 35	80°58'19"NW	24.45	35	742,512.907500	1,739,794.567100
35 - 36	72°37'17"NW	23.19	36	742,490.777300	1,739,801.493100
36 - 37	71°49'10"NW	27.21	37	742,464.922000	1,739,809.984100
37 - 38	75°01'41"NW	27.51	38	742,438.346200	1,739,817.091100
38 - 39	81°49'58"NW	24.11	39	742,414.481000	1,739,820.516100
39 - 40	79°34'59"NW	33.07	40	742,381.952100	1,739,826.496100
40 - 41	79°35'26"NW	36.15	41	742,346.400200	1,739,833.027100
41 - 42	76°53'01"NW	39.15	42	742,308.272300	1,739,841.911100
42 - 43	78°45'18"SW	17.66	43	742,290.955100	1,739,838.468100
43 - 44	71°19'38"NW	20.41	44	742,271.623800	1,739,845.001100
44 - 45	71°56'07"NW	46.01	45	742,227.878900	1,739,859.269100
45 - 46	82°16'39"NW	40.92	46	742,187.334100	1,739,864.767100
46 - 47	79°10'29"NW	41.13	47	742,146.933700	1,739,872.492200
47 - 48	77°19'01"NW	38.82	48	742,109.057400	1,739,881.016100
48 - 49	86°22'10"NW	28.02	49	742,081.096500	1,739,882.790100
49 - 50	89°29'24"SW	55.63	50	742,025.471300	1,739,882.295100
50 - 1	00°09'58"NE	19.06	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### “Escobilla”

(Superficie 10-30-78.79 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	78°51'55"SE	310.28	1	743,197.164456	1,739,693.496700
2 - 3	76°56'16"SE	250.82	2	743,501.602149	1,739,633.578160
3 - 4	29°40'59"SW	25.51	3	743,745.928990	1,739,576.891980
4 - 5	29°40'59"SW	5.24	4	743,733.294986	1,739,554.727070
5 - 6	29°40'59"SW	1.60	5	743,730.699403	1,739,550.173410
6 - 7	29°40'59"SW	13.61	6	743,729.906195	1,739,548.781820
7 - 8	77°47'58"SE	148.56	7	743,723.167430	1,739,536.959420
8 - 9	26°33'54"NE	16.52	8	743,868.367697	1,739,505.564770
9 - 10	26°33'54"NE	26.34	9	743,875.754852	1,739,520.339080
10 - 11	26°33'54"NE	26.34	10	743,887.535382	1,739,543.900140
11 - 12	76°13'03"SE	508.68	11	744,381.569489	1,739,422.715180
12 - 13	77°50'16"SE	576.97	12	744,945.593590	1,739,301.160220
13 - 14	79°48'45"SE	460.04	13	745,398.384905	1,739,219.793260



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
13 - 14	14°25'34"SW	54.48	14	745,384.811881	1,739,167.030520
14 - 15	85°23'24"NW	20.64	15	745,364.240900	1,739,168.689200
15 - 16	81°50'14"NW	33.85	16	745,330.735200	1,739,173.495100
16 - 17	79°36'22"NW	31.87	17	745,299.392400	1,739,179.244100
17 - 18	81°48'45"NW	15.68	18	745,283.868100	1,739,181.477700
18 - 19	81°48'46"NW	15.32	19	745,268.705800	1,739,183.659100
19 - 20	77°35'28"NW	33.57	20	745,235.918800	1,739,190.873100
20 - 21	85°59'19"NW	24.26	21	745,211.718600	1,739,192.570100
21 - 22	78°00'30"NW	23.81	22	745,188.427800	1,739,197.517100
22 - 23	77°08'13"NW	34.21	23	745,155.075200	1,739,205.133100
23 - 24	76°25'33"NW	34.75	24	745,121.295000	1,739,213.289100
24 - 25	77°34'53"NW	33.42	25	745,088.661700	1,739,220.475100
25 - 26	77°14'59"NW	36.19	26	745,053.363800	1,739,228.462200
26 - 27	76°41'36"NW	34.84	27	745,019.458700	1,739,236.481100
27 - 28	76°50'17"NW	30.26	28	744,989.990700	1,739,243.372100
28 - 29	79°35'56"NW	31.35	29	744,959.155000	1,739,249.032100
29 - 30	80°24'01"NW	38.29	30	744,921.397300	1,739,255.418100
30 - 31	77°26'33"NW	38.66	31	744,883.663200	1,739,263.823100
31 - 32	79°45'43"NW	34.78	32	744,849.434700	1,739,270.005100
32 - 33	75°20'01"NW	26.30	33	744,823.987000	1,739,276.665100
33 - 34	76°08'11"NW	32.68	34	744,792.260500	1,739,284.495100
34 - 35	74°15'09"NW	27.23	35	744,766.049200	1,739,291.886100
35 - 36	74°00'47"NW	32.80	36	744,734.520000	1,739,300.919100
36 - 37	79°53'58"NW	21.53	37	744,713.328100	1,739,304.694100
37 - 38	73°34'36"NW	30.73	38	744,683.856000	1,739,313.381100
38 - 39	88°15'53"NW	22.09	39	744,661.771600	1,739,314.050100
39 - 40	75°40'59"NW	27.01	40	744,635.604700	1,739,320.728100
40 - 41	76°59'23"NW	18.83	41	744,617.260000	1,739,324.966700
41 - 42	76°59'23"NW	16.04	42	744,601.634100	1,739,328.577100
42 - 43	76°09'47"NW	32.18	43	744,570.384000	1,739,336.274100
43 - 44	81°25'25"NW	32.95	44	744,537.799900	1,739,341.188200
44 - 45	75°39'35"NW	9.91	45	744,528.202600	1,739,343.641700
45 - 46	75°39'34"NW	23.37	46	744,505.556800	1,739,349.431100
46 - 47	80°04'01"NW	37.06	47	744,469.055200	1,739,355.823200
47 - 48	75°55'34"NW	30.60	48	744,439.370500	1,739,363.265100
48 - 49	76°19'40"NW	33.21	49	744,407.100100	1,739,371.115100
49 - 50	80°15'37"NW	33.14	50	744,374.433500	1,739,376.722100
50 - 51	76°32'06"NW	38.07	51	744,337.412400	1,739,385.586100
51 - 52	78°28'16"NW	21.13	52	744,316.709000	1,739,389.809100
52 - 53	73°19'26"NW	32.79	53	744,285.302500	1,739,399.217100
53 - 54	77°36'51"NW	34.65	54	744,251.459200	1,739,406.649100
54 - 55	74°21'47"NW	33.02	55	744,219.661700	1,739,415.549100
55 - 56	81°32'27"NW	26.87	56	744,193.081300	1,739,419.502100
56 - 57	66°37'58"NW	26.87	57	744,168.413300	1,739,430.160100
57 - 58	81°11'33"NW	21.84	58	744,146.830400	1,739,433.504100
58 - 59	77°54'18"NW	29.97	59	744,117.528700	1,739,439.783100
59 - 60	81°56'23"NW	27.85	60	744,089.952100	1,739,443.688200
60 - 61	74°47'11"NW	26.39	61	744,064.488100	1,739,450.613100
61 - 62	68°32'26"NW	29.46	62	744,037.074500	1,739,461.389100
62 - 63	76°15'05"NW	32.47	63	744,005.533800	1,739,469.106100
63 - 64	78°54'30"NW	30.18	64	743,975.916900	1,739,474.912100
64 - 65	80°23'16"NW	31.42	65	743,944.940000	1,739,480.158100
65 - 66	78°26'41"NW	30.43	66	743,915.124300	1,739,486.254100
66 - 67	79°14'26"NW	39.70	67	743,876.118500	1,739,493.666100
67 - 68	77°41'43"NW	37.63	68	743,839.349200	1,739,501.686100
68 - 69	84°55'43"NW	21.80	69	743,817.634600	1,739,503.613100
69 - 70	73°01'15"NW	36.19	70	743,783.023100	1,739,514.181100
70 - 71	73°48'29"NW	44.95	71	743,739.854200	1,739,526.716200
71 - 72	80°05'46"NW	28.09	72	743,712.179200	1,739,531.548100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
72 - 73	74°30'57"NW	25.08	73	743,688.011800	1,739,538.243100
73 - 74	74°30'56"NW	6.72	74	743,681.539600	1,739,540.036100
74 - 75	79°02'30"NW	30.98	75	743,651.124700	1,739,545.925100
75 - 76	70°57'37"NW	29.14	76	743,623.575900	1,739,555.432200
76 - 77	77°35'16"NW	36.83	77	743,587.608800	1,739,563.348100
77 - 78	75°58'55"NW	35.41	78	743,553.257500	1,739,571.924200
78 - 79	81°06'35"NW	30.48	79	743,523.146800	1,739,576.634100
79 - 80	78°56'03"NW	23.60	80	743,499.988600	1,739,581.163200
80 - 81	72°02'13"NW	7.72	81	743,492.641700	1,739,583.545100
81 - 82	72°02'12"NW	20.50	82	743,473.145100	1,739,589.866100
82 - 83	77°25'28"NW	32.90	83	743,441.034500	1,739,597.029200
83 - 84	82°34'49"NW	31.97	84	743,409.335400	1,739,601.157200
84 - 85	74°03'24"NW	31.58	85	743,378.968800	1,739,609.832100
85 - 86	74°11'55"NW	34.04	86	743,346.218900	1,739,619.100100
86 - 87	74°25'37"NW	31.00	87	743,316.354900	1,739,627.423100
87 - 88	72°29'47"NW	14.18	88	743,302.828000	1,739,631.689000
88 - 89	72°29'49"NW	18.13	89	743,285.536000	1,739,637.142100
89 - 90	77°22'23"NW	7.68	90	743,278.043800	1,739,638.820500
90 - 91	77°22'23"NW	26.03	91	743,252.641500	1,739,644.511100
91 - 92	75°49'33"NW	35.49	92	743,218.233300	1,739,653.201100
92 - 93	56°36'34"NW	15.78	93	743,205.057100	1,739,661.886000
93 - 94	73°40'17"NW	6.99	94	743,198.350100	1,739,663.850900
94 - 95	59°14'32"NW	0.93	95	743,197.548581	1,739,664.327900
95 - 1	00°45'16"NW	29.17	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### “Laguna Verde 1”

(Superficie 16-13-75.61 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	745,729.695431	1,739,191.121900
1 - 2	72°04'17"SE	124.19	2	745,847.853320	1,739,152.893340
2 - 3	79°42'07"SE	425.13	3	746,266.133396	1,739,076.895480
3 - 4	87°57'13"NE	61.18	4	746,327.275353	1,739,079.079900
4 - 5	33°07'54"SE	54.06	5	746,356.821369	1,739,033.811560
5 - 6	27°19'51"SE	23.81	6	746,367.755475	1,739,012.655280
6 - 7	75°27'30"SE	87.13	7	746,452.096635	1,738,990.777780
7 - 8	64°10'05"NE	32.11	8	746,480.998264	1,739,004.769150
8 - 9	89°09'49"SE	59.65	9	746,540.644585	1,739,003.898540
9 - 10	77°14'09"NE	24.81	10	746,564.838957	1,739,009.379350
10 - 11	83°42'03"NE	32.01	11	746,596.658024	1,739,012.891650
11 - 12	51°45'45"SE	30.27	12	746,620.436403	1,738,994.154740
12 - 13	67°03'07"SE	28.50	13	746,646.680394	1,738,983.042990
13 - 14	63°05'21"SE	43.83	14	746,685.762370	1,738,963.206340
14 - 15	64°35'22"SE	41.83	15	746,723.549591	1,738,945.255210
15 - 16	48°40'18"SE	79.79	16	746,783.463287	1,738,892.567430
16 - 17	88°59'51"SE	53.54	17	746,836.994115	1,738,891.630920
17 - 18	72°17'45"SE	48.32	18	746,883.029089	1,738,876.935810
18 - 19	49°44'46"SE	62.69	19	746,930.874655	1,738,836.426040
19 - 20	73°40'31"SE	119.89	20	747,045.929579	1,738,802.727730
20 - 21	63°47'45"SE	49.64	21	747,090.463589	1,738,780.810270
21 - 22	64°08'48"SE	0.01	22	747,090.469615	1,738,780.807350
22 - 23	04°24'43"SE	0.04	23	747,090.473044	1,738,780.762910
23 - 24	04°21'20"SE	0.01	24	747,090.473939	1,738,780.751160
24 - 25	04°24'05"SE	0.04	25	747,090.477332	1,738,780.707080
25 - 26	04°23'59"SE	0.01	26	747,090.478460	1,738,780.692420
26 - 27	04°24'01"SE	0.06	27	747,090.483419	1,738,780.627980

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
27 - 28	04°23'59"SE	0.02	28	747,090.485298	1,738,780.603560
28 - 29	04°24'02"SE	0.13	29	747,090.495392	1,738,780.472400
29 - 30	04°24'17"SE	0.00	30	747,090.495724	1,738,780.468090
30 - 31	04°24'02"SE	0.11	31	747,090.503986	1,738,780.360730
31 - 32	04°23'57"SE	0.02	32	747,090.505844	1,738,780.336580
32 - 33	04°24'00"SE	0.85	33	747,090.571065	1,738,779.488960
33 - 34	04°23'59"SE	0.26	34	747,090.590813	1,738,779.232310
34 - 35	04°24'00"SE	0.53	35	747,090.631123	1,738,778.708440
35 - 36	04°23'59"SE	17.60	36	747,091.981397	1,738,761.160000
36 - 37	04°23'58"SE	0.08	37	747,091.987312	1,738,761.083120
37 - 38	04°24'00"SE	0.07	38	747,091.992630	1,738,761.014010
38 - 39	04°23'59"SE	0.01	39	747,091.993274	1,738,761.005640
39 - 40	04°24'00"SE	0.18	40	747,092.007172	1,738,760.825020
40 - 41	04°23'58"SE	0.11	41	747,092.015702	1,738,760.714150
41 - 42	04°24'01"SE	0.09	42	747,092.022637	1,738,760.624030
42 - 43	04°23'59"SE	0.22	43	747,092.039238	1,738,760.408270
43 - 44	04°24'01"SE	0.08	44	747,092.045479	1,738,760.327170
44 - 45	04°23'58"SE	0.11	45	747,092.054034	1,738,760.215980
45 - 46	04°25'13"SE	0.00	46	747,092.054252	1,738,760.213160
46 - 47	04°22'54"SE	0.05	47	747,092.057888	1,738,760.165710
47 - 48	04°22'41"SE	0.10	48	747,092.065185	1,738,760.070400
48 - 49	04°27'25"SE	0.03	49	747,092.067663	1,738,760.038610
49 - 50	04°25'00"SE	0.06	50	747,092.072605	1,738,759.974630
50 - 51	04°05'27"SE	0.02	51	747,092.073921	1,738,759.956230
51 - 52	04°25'51"SE	0.06	52	747,092.078523	1,738,759.896840
52 - 54	04°17'11"SE	0.04	54	747,092.081246	1,738,759.860510
54 - 55	04°30'18"SE	0.06	55	747,092.085585	1,738,759.805440
55 - 56	04°20'31"SE	0.02	56	747,092.087203	1,738,759.784130
56 - 57	04°18'40"SE	0.06	57	747,092.092088	1,738,759.719330
57 - 58	04°46'11"SE	0.02	58	747,092.094104	1,738,759.695170
58 - 59	05°02'47"SE	0.15	59	747,092.106889	1,738,759.550390
59 - 60	72°36'34"SE	0.01	60	747,092.117202	1,738,759.547160
60 - 61	72°36'20"SE	0.14	61	747,092.250473	1,738,759.505410
61 - 62	72°36'22"SE	0.06	62	747,092.312434	1,738,759.486000
62 - 63	72°36'22"SE	0.61	63	747,092.893989	1,738,759.303820
63 - 64	72°36'15"SE	1.46	64	747,094.285122	1,738,758.867980
64 - 65	72°36'23"SE	2.91	65	747,097.062561	1,738,757.997930
65 - 66	72°36'13"SE	34.16	66	747,129.662696	1,738,747.784000
66 - 67	72°36'17"SE	5.88	67	747,135.274407	1,738,746.025920
67 - 68	72°36'22"SE	12.51	68	747,147.209017	1,738,742.287250
68 - 69	72°36'24"SE	70.09	69	747,214.094051	1,738,721.335300
69 - 70	72°36'24"SE	5.43	70	747,219.277357	1,738,719.711620
70 - 71	72°36'21"SE	5.37	71	747,224.401466	1,738,718.106410
71 - 72	72°36'21"SE	9.63	72	747,233.591279	1,738,715.227540
72 - 73	72°36'21"SE	75.20	73	747,305.356435	1,738,692.745900
73 - 74	72°36'21"SE	64.34	74	747,366.754735	1,738,673.511850
74 - 75	61°27'37"SE	1.86	75	747,368.390545	1,738,672.622210
75 - 76	61°27'37"SE	54.68	76	747,416.429536	1,738,646.496160
76 - 77	61°27'37"SE	83.10	77	747,489.431923	1,738,606.793750
77 - 78	61°27'37"SE	0.91	78	747,490.228336	1,738,606.360620
78 - 79	61°27'37"SE	58.79	79	747,541.871851	1,738,578.274250
79 - 80	61°27'37"SE	41.82	80	747,578.613136	1,738,558.292470
80 - 81	61°27'37"SE	54.44	81	747,626.437577	1,738,532.283110
81 - 82	61°27'37"SE	23.47	82	747,647.058154	1,738,521.068590
82 - 83	61°27'37"SE	19.21	83	747,663.932516	1,738,511.891450
83 - 84	61°27'37"SE	19.49	84	747,681.055644	1,738,502.579030
84 - 85	61°27'37"SE	94.23	85	747,763.831891	1,738,457.561080

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
85 - 86	65°41'12"SE	0.00	86	747,763.834702	1,738,457.559810
86 - 87	69°57'14"SE	12.15	87	747,775.247367	1,738,453.395590
87 - 88	69°57'14"SE	18.49	88	747,792.621529	1,738,447.056140
88 - 89	69°57'14"SE	91.69	89	747,878.752538	1,738,415.628840
89 - 90	69°57'14"SE	94.33	90	747,967.366410	1,738,383.295590
90 - 91	69°57'14"SE	57.08	91	748,020.992774	1,738,363.728510
91 - 92	69°57'19"SE	75.67	92	748,092.075826	1,738,337.793750
92 - 93	75°39'20"SE	31.78	93	748,122.867198	1,738,329.919730
93 - 94	68°59'18"SE	0.02	94	748,122.887063	1,738,329.912100
94 - 95	75°39'22"SE	11.80	95	748,134.320125	1,738,326.988570
95 - 96	75°39'22"SE	36.40	96	748,169.583167	1,738,317.971510
96 - 97	75°39'22"SE	14.40	97	748,183.532556	1,738,314.404530
97 - 98	75°39'22"SE	18.34	98	748,201.303910	1,738,309.860240
98 - 99	77°54'12"SE	0.04	99	748,201.345344	1,738,309.851360
99 - 100	75°39'19"SE	69.03	100	748,268.219985	1,738,292.749720
100 - 101	75°39'22"SE	67.40	101	748,333.519314	1,738,276.052080
101 - 102	75°39'22"SE	9.09	102	748,342.321269	1,738,273.801330
102 - 103	75°39'22"SE	50.45	103	748,391.198619	1,738,261.302940
103 - 104	75°39'22"SE	23.19	104	748,413.666506	1,738,255.557700
104 - 105	73°58'12"SE	27.67	105	748,440.262345	1,738,247.916490
105 - 106	73°58'12"SE	14.90	106	748,454.586524	1,738,243.801020
106 - 107	73°58'12"SE	41.08	107	748,494.073281	1,738,232.456100
107 - 108	73°58'13"SE	46.02	108	748,538.307237	1,738,219.747400
108 - 109	73°58'13"SE	43.91	109	748,580.513093	1,738,207.621390
109 - 110	73°58'12"SE	8.97	110	748,589.138004	1,738,205.143390
110 - 111	73°58'11"SE	71.32	111	748,657.687360	1,738,185.448180
111 - 112	73°58'13"SE	593.95	112	749,228.542830	1,738,021.440020
112 - 113	73°58'15"SE	23.80	113	749,251.413477	1,738,014.869480
113 - 114	73°58'16"SE	3.68	114	749,254.946585	1,738,013.854460
114 - 115	73°58'22"SE	43.38	115	749,296.643690	1,738,001.876620
115 - 116	66°47'10"SE	31.63	116	749,325.708462	1,737,989.411110
116 - 117	66°47'33"SE	42.56	117	749,364.826496	1,737,972.639140
117 - 118	66°47'23"SE	65.18	118	749,424.734107	1,737,946.950150
118 - 119	66°47'23"SE	19.38	119	749,442.549047	1,737,939.310920
119 - 120	66°47'23"SE	62.28	120	749,499.784496	1,737,914.767780
120 - 121	66°47'23"SE	38.23	121	749,534.920382	1,737,899.701160
121 - 122	41°48'00"SW	6.16	122	749,530.811900	1,737,895.106100
122 - 123	49°49'32"SW	10.06	123	749,523.125000	1,737,888.616100
123 - 124	67°09'51"NW	8.80	124	749,515.010400	1,737,892.033100
124 - 125	65°10'12"NW	17.41	125	749,499.214000	1,737,899.342100
125 - 126	77°11'58"NW	13.94	126	749,485.622500	1,737,902.430100
126 - 127	67°56'49"NW	15.74	127	749,471.036000	1,737,908.339100
127 - 128	56°21'12"NW	21.20	128	749,453.386400	1,737,920.086100
128 - 129	68°15'01"NW	19.87	129	749,434.935400	1,737,927.447100
129 - 130	60°57'36"NW	16.30	130	749,420.687000	1,737,935.358100
130 - 131	60°23'55"NW	32.41	131	749,392.505800	1,737,951.368100
131 - 132	73°13'22"NW	15.98	132	749,377.201300	1,737,955.982100
132 - 133	73°26'26"NW	22.71	133	749,355.434600	1,737,962.454200
133 - 134	73°34'54"NW	19.45	134	749,336.778800	1,737,967.951300
134 - 135	73°35'02"NW	1.35	135	749,335.482900	1,737,968.333100
135 - 136	73°43'11"NW	24.96	136	749,311.524000	1,737,975.330100
136 - 137	73°34'36"NW	17.90	137	749,294.350900	1,737,980.392000
137 - 138	73°34'34"NW	4.74	138	749,289.804600	1,737,981.732100
138 - 139	74°16'31"NW	23.00	139	749,267.663000	1,737,987.966100
139 - 140	73°51'54"NW	24.54	140	749,244.084900	1,737,994.787100
140 - 141	73°51'17"NW	17.91	141	749,226.879200	1,737,999.768000
141 - 142	73°51'16"NW	5.53	142	749,221.562700	1,738,001.307100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
142 - 143	73°38'27"NW	23.10	143	749,199.398900	1,738,007.813100
143 - 144	73°21'01"NW	23.94	144	749,176.463200	1,738,014.672100
144 - 145	79°28'34"NW	25.25	145	749,151.636800	1,738,019.284100
145 - 146	80°37'04"NW	20.00	146	749,131.900200	1,738,022.545100
146 - 147	77°48'46"NW	19.37	147	749,112.962600	1,738,026.635100
147 - 148	79°07'24"NW	19.92	148	749,093.398700	1,738,030.394200
148 - 149	78°53'33"NW	14.39	149	749,079.274600	1,738,033.167100
149 - 150	75°54'39"NW	18.99	150	749,060.858800	1,738,037.789100
150 - 151	72°21'59"NW	23.54	151	749,038.427600	1,738,044.919100
151 - 152	73°58'19"NW	23.91	152	749,015.449600	1,738,051.520100
152 - 153	70°13'36"NW	16.92	153	748,999.527100	1,738,057.244100
153 - 154	70°59'37"NW	21.88	154	748,978.839000	1,738,064.370100
154 - 155	68°33'31"NW	17.38	155	748,962.657200	1,738,070.725100
155 - 156	69°56'44"NW	22.94	156	748,941.103600	1,738,078.593100
156 - 157	71°09'08"NW	18.82	157	748,923.295100	1,738,084.672100
157 - 158	75°16'23"NW	22.78	158	748,901.263100	1,738,090.463100
158 - 159	76°19'21"NW	6.52	159	748,894.928800	1,738,092.004600
159 - 160	76°19'21"NW	18.61	160	748,876.841900	1,738,096.406100
160 - 161	80°22'44"NW	20.94	161	748,856.200700	1,738,099.905100
161 - 162	74°41'27"NW	15.35	162	748,841.394500	1,738,103.958100
162 - 163	75°02'30"NW	19.94	163	748,822.125600	1,738,109.106100
163 - 164	76°42'10"NW	18.11	164	748,804.502400	1,738,113.271100
164 - 165	75°19'26"NW	20.49	165	748,784.681700	1,738,118.462100
165 - 166	77°21'26"NW	13.99	166	748,771.027600	1,738,121.524800
166 - 167	77°21'28"NW	10.65	167	748,760.633900	1,738,123.856100
167 - 168	75°45'58"NW	17.50	168	748,743.670600	1,738,128.159100
168 - 169	68°32'20"NW	16.75	169	748,728.082700	1,738,134.287100
169 - 170	66°44'44"NW	18.38	170	748,711.197400	1,738,141.543100
170 - 171	78°49'20"NW	15.91	171	748,695.590200	1,738,144.627100
171 - 172	70°03'43"NW	22.70	172	748,674.247200	1,738,152.369100
172 - 173	72°29'58"NW	18.11	173	748,656.975200	1,738,157.815100
173 - 174	73°49'40"NW	15.36	174	748,642.226900	1,738,162.092100
174 - 175	71°57'06"NW	19.92	175	748,623.288600	1,738,168.263100
175 - 176	69°18'14"NW	23.89	176	748,600.942800	1,738,176.705100
176 - 177	66°22'49"NW	23.15	177	748,579.733400	1,738,185.979900
177 - 178	66°22'47"NW	6.12	178	748,574.128200	1,738,188.431100
178 - 179	74°15'36"NW	27.82	179	748,547.350300	1,738,195.978200
179 - 180	86°47'37"NW	19.38	180	748,527.999100	1,738,197.062200
180 - 181	74°58'34"NW	7.33	181	748,520.920300	1,738,198.962100
181 - 182	65°19'24"NW	17.19	182	748,505.299600	1,738,206.139100
182 - 183	72°14'10"NW	17.85	183	748,488.303500	1,738,211.584100
183 - 184	70°28'12"NW	25.05	184	748,464.698000	1,738,219.957100
184 - 185	73°20'17"NW	17.05	185	748,448.362600	1,738,224.846100
185 - 186	78°18'15"NW	21.86	186	748,426.952700	1,738,229.278200
186 - 187	77°08'59"NW	25.05	187	748,402.527000	1,738,234.850100
187 - 188	76°04'27"NW	23.95	188	748,379.280300	1,738,240.614100
188 - 189	76°09'19"NW	24.12	189	748,355.863700	1,738,246.385100
189 - 190	75°56'17"NW	26.30	190	748,330.347900	1,738,252.776100
190 - 191	80°25'21"NW	24.61	191	748,306.084500	1,738,256.870100
191 - 192	80°21'31"NW	16.21	192	748,290.108100	1,738,259.584100
192 - 193	78°47'50"NW	26.87	193	748,263.751700	1,738,264.804100
193 - 194	85°43'34"NW	18.21	194	748,245.593300	1,738,266.161100
194 - 195	76°09'13"NW	18.67	195	748,227.466200	1,738,270.629100
195 - 196	79°26'08"NW	17.04	196	748,210.710300	1,738,273.754100
196 - 197	73°18'51"NW	13.02	197	748,198.239600	1,738,277.492100
197 - 198	70°27'01"NW	20.30	198	748,179.106600	1,738,284.286100
198 - 199	74°06'06"NW	1.05	199	748,178.095100	1,738,284.574200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
199 - 200	74°06'02"NW	22.66	200	748,156.297700	1,738,290.783100
200 - 201	82°31'40"NW	18.25	201	748,138.204900	1,738,293.156100
201 - 202	69°24'23"NW	16.97	202	748,122.321900	1,738,299.124100
202 - 203	77°14'00"NW	23.55	203	748,099.358600	1,738,304.327100
203 - 204	79°18'46"NW	18.63	204	748,081.050700	1,738,307.782100
204 - 205	70°30'13"NW	19.47	205	748,062.700000	1,738,314.279100
205 - 206	71°48'54"NW	19.63	206	748,044.048100	1,738,320.406100
206 - 207	72°31'50"NW	19.40	207	748,025.539100	1,738,326.231100
207 - 208	72°34'23"NW	23.06	208	748,003.537900	1,738,333.137200
208 - 209	72°19'57"NW	14.35	209	747,989.860400	1,738,337.493700
209 - 210	72°19'57"NW	8.38	210	747,981.875200	1,738,340.037100
210 - 211	74°03'12"NW	18.04	211	747,964.534000	1,738,344.992100
211 - 212	73°09'30"NW	17.45	212	747,947.828100	1,738,350.049100
212 - 213	69°53'42"NW	20.32	213	747,928.748400	1,738,357.033100
213 - 214	66°58'31"NW	22.23	214	747,908.286200	1,738,365.729100
214 - 215	73°12'54"NW	23.05	215	747,886.219400	1,738,372.385100
215 - 216	75°40'26"NW	24.24	216	747,862.728800	1,738,378.384100
216 - 217	72°16'51"NW	24.54	217	747,839.348900	1,738,385.854100
217 - 218	67°15'28"NW	24.84	218	747,816.437000	1,738,395.458100
218 - 219	71°45'51"NW	21.58	219	747,795.937800	1,738,402.212100
219 - 220	69°34'41"NW	24.36	220	747,773.108600	1,738,410.712100
220 - 221	68°48'00"NW	21.43	221	747,753.132900	1,738,418.460100
221 - 222	63°23'15"NW	14.30	222	747,740.345300	1,738,424.867100
222 - 223	62°30'10"NW	16.87	223	747,725.377000	1,738,432.658100
223 - 224	65°25'22"NW	22.31	224	747,705.086400	1,738,441.938100
224 - 225	65°07'58"NW	2.70	225	747,702.638000	1,738,443.072900
225 - 226	65°07'56"NW	14.88	226	747,689.133700	1,738,449.332100
226 - 227	59°37'21"NW	18.71	227	747,672.988000	1,738,458.796100
227 - 228	62°47'46"NW	21.76	228	747,653.638300	1,738,468.742100
228 - 229	65°36'34"NW	23.87	229	747,631.894600	1,738,478.601100
229 - 230	64°05'59"NW	17.59	230	747,616.074300	1,738,486.283100
230 - 231	66°33'15"NW	23.02	231	747,594.957600	1,738,495.441100
231 - 232	58°54'13"NW	24.46	232	747,574.009000	1,738,508.076200
232 - 233	59°26'09"NW	21.39	233	747,555.594100	1,738,518.951100
233 - 234	65°01'41"NW	21.05	234	747,536.515700	1,738,527.836100
234 - 235	62°09'05"NW	20.89	235	747,518.042200	1,738,537.596100
235 - 236	60°16'34"NW	22.88	236	747,498.173300	1,738,548.940100
236 - 237	67°27'07"NW	20.08	237	747,479.630100	1,738,556.639100
237 - 238	61°25'33"NW	9.25	238	747,471.504200	1,738,561.064700
238 - 239	61°25'32"NW	9.86	239	747,462.842600	1,738,565.782100
239 - 240	63°50'37"NW	21.25	240	747,443.769700	1,738,575.149100
240 - 241	65°53'24"NW	18.17	241	747,427.180800	1,738,582.573100
241 - 242	63°02'40"NW	18.65	242	747,410.558900	1,738,591.026100
242 - 243	64°30'14"NW	22.99	243	747,389.809800	1,738,600.921100
243 - 244	66°31'07"NW	21.61	244	747,369.985700	1,738,609.533100
244 - 245	64°25'47"NW	23.96	245	747,348.373600	1,738,619.874100
245 - 246	67°24'22"NW	16.20	246	747,333.419200	1,738,626.097100
246 - 247	66°09'15"NW	14.44	247	747,320.213400	1,738,631.934100
247 - 248	63°50'27"NW	17.51	248	747,304.497900	1,738,639.653100
248 - 249	66°25'43"NW	12.59	249	747,292.957500	1,738,644.688100
249 - 250	70°51'40"NW	15.46	250	747,278.351100	1,738,649.757100
250 - 251	67°41'09"NW	16.01	251	747,263.539300	1,738,655.836100
251 - 252	66°48'36"NW	18.27	252	747,246.741600	1,738,663.032100
252 - 253	71°48'43"NW	17.32	253	747,230.284500	1,738,668.439100
253 - 254	71°28'03"NW	5.78	254	747,224.799500	1,738,670.277800
254 - 255	71°28'05"NW	11.50	255	747,213.897800	1,738,673.932200
255 - 256	68°45'41"NW	15.60	256	747,199.357900	1,738,679.583100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
256 - 257	60°58'29"NW	14.48	257	747,186.699300	1,738,686.607100
257 - 258	61°59'51"NW	15.01	258	747,173.443400	1,738,693.656100
258 - 259	63°02'03"NW	12.14	259	747,162.619300	1,738,699.163100
259 - 260	63°17'34"NW	16.02	260	747,148.306200	1,738,706.364100
260 - 261	61°43'26"NW	3.41	261	747,145.299700	1,738,707.981300
261 - 262	61°43'34"NW	10.26	262	747,136.262300	1,738,712.842100
262 - 263	62°05'37"NW	20.00	263	747,118.587100	1,738,722.203100
263 - 264	60°55'48"NW	14.46	264	747,105.946500	1,738,729.230100
264 - 265	55°30'16"NW	16.37	265	747,092.456300	1,738,738.500100
265 - 266	70°24'07"NW	7.64	266	747,085.259700	1,738,741.062400
266 - 267	70°24'08"NW	11.17	267	747,074.739100	1,738,744.808100
267 - 268	64°15'39"NW	16.81	268	747,059.601400	1,738,752.106100
268 - 269	65°19'51"NW	14.38	269	747,046.533500	1,738,758.108100
269 - 270	69°06'24"NW	7.75	270	747,039.289600	1,738,760.873300
270 - 271	69°06'23"NW	6.08	271	747,033.613400	1,738,763.040100
271 - 272	67°24'58"NW	15.57	272	747,019.235800	1,738,769.020100
272 - 273	65°39'19"NW	10.39	273	747,009.767400	1,738,773.304100
273 - 274	66°58'11"NW	15.24	274	746,995.737700	1,738,779.268100
274 - 275	65°26'46"NW	13.12	275	746,983.808500	1,738,784.718100
275 - 276	63°07'08"NW	7.08	276	746,977.495000	1,738,787.918500
276 - 277	63°07'12"NW	6.40	277	746,971.790400	1,738,790.810100
277 - 278	66°55'25"NW	15.73	278	746,957.322400	1,738,796.974100
278 - 279	66°52'59"NW	20.24	279	746,938.710700	1,738,804.919100
279 - 280	70°09'40"NW	19.52	280	746,920.353300	1,738,811.542200
280 - 281	76°59'16"NW	14.59	281	746,906.134200	1,738,814.828100
281 - 282	74°30'01"NW	20.38	282	746,886.495700	1,738,820.274200
282 - 283	69°18'01"NW	15.30	283	746,872.186400	1,738,825.681100
283 - 284	63°03'29"NW	15.17	284	746,858.665400	1,738,832.553100
284 - 285	63°59'10"NW	19.29	285	746,841.328300	1,738,841.014100
285 - 286	69°46'03"NW	16.49	286	746,825.860300	1,738,846.715100
286 - 287	63°24'51"NW	13.32	287	746,813.947000	1,738,852.677100
287 - 288	70°11'25"NW	20.78	288	746,794.397400	1,738,859.719100
288 - 289	68°12'26"NW	16.22	289	746,779.333200	1,738,865.742100
289 - 290	73°28'59"NW	15.97	290	746,764.019600	1,738,870.283100
290 - 291	28°48'54"NE	1.13	291	746,764.562000	1,738,871.269100
291 - 292	58°48'24"NW	76.40	292	746,699.210500	1,738,910.836700
292 - 293	53°57'06"NW	83.47	293	746,631.727000	1,738,959.953000
293 - 294	37°51'44"NW	20.31	294	746,619.262600	1,738,975.986000
294 - 295	68°12'37"NW	27.08	295	746,594.113400	1,738,986.039600
295 - 296	75°48'44"SW	12.18	296	746,582.300100	1,738,983.053100
296 - 297	32°17'46"SW	10.67	297	746,576.601100	1,738,974.036900
297 - 298	15°07'40"SE	4.43	298	746,577.756300	1,738,969.763800
298 - 300	15°07'37"SE	9.48	300	746,580.231300	1,738,960.608300
300 - 301	82°54'29"NW	210.85	301	746,370.994300	1,738,986.640000
301 - 302	75°20'55"NW	62.76	302	746,310.272300	1,739,002.515000
302 - 303	02°32'29"SW	10.04	303	746,309.826900	1,738,992.480800
303 - 304	74°15'06"NW	13.48	304	746,296.851900	1,738,996.139700
304 - 305	73°36'06"NW	31.07	305	746,267.042300	1,739,004.912200
305 - 306	74°43'49"NW	32.59	306	746,235.606800	1,739,013.494100
306 - 307	74°36'50"NW	30.21	307	746,206.480300	1,739,021.509200
307 - 308	74°42'57"NW	38.19	308	746,169.637200	1,739,031.577200
308 - 309	78°54'43"NW	29.17	309	746,141.016600	1,739,037.186100
309 - 310	77°25'17"NW	12.45	310	746,128.869100	1,739,039.896600
310 - 311	77°25'16"NW	15.62	311	746,113.625100	1,739,043.298100
311 - 312	73°23'13"NW	4.08	312	746,109.720100	1,739,044.463200
312 - 313	73°23'12"NW	24.08	313	746,086.647800	1,739,051.347100
313 - 314	78°31'19"NW	28.29	314	746,058.925500	1,739,056.976100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
314 - 315	80°28'16"NW	6.22	315	746,052.789400	1,739,058.006100
315 - 316	80°28'19"NW	6.15	316	746,046.723600	1,739,059.024200
316 - 317	80°28'16"NW	7.77	317	746,039.060500	1,739,060.310500
317 - 318	80°28'16"NW	12.56	318	746,026.670800	1,739,062.390200
318 - 319	81°07'45"NW	31.17	319	745,995.871600	1,739,067.197100
319 - 320	75°21'41"NW	31.06	320	745,965.817700	1,739,075.047100
320 - 321	75°50'40"NW	33.54	321	745,933.297000	1,739,083.249100
321 - 322	74°54'56"NW	24.40	322	745,909.737400	1,739,089.599100
322 - 323	75°23'30"NW	33.28	323	745,877.531400	1,739,097.993100
323 - 324	75°51'09"NW	11.66	324	745,866.228200	1,739,100.842200
324 - 325	77°17'08"NW	0.76	325	745,865.483600	1,739,101.010200
325 - 326	75°48'37"NW	26.07	326	745,840.207600	1,739,107.401100
326 - 327	84°11'31"NW	25.64	327	745,814.695100	1,739,109.996100
327 - 328	75°18'44"NW	24.95	328	745,790.561200	1,739,116.322000
328 - 329	77°57'10"NW	34.80	329	745,756.528800	1,739,123.585100
329 - 330	86°42'28"NW	31.59	330	745,724.991500	1,739,125.399100
330 - 331	81°40'58"NW	27.16	331	745,698.121400	1,739,129.327200
331 - 332	81°17'16"NW	26.96	332	745,671.469600	1,739,133.411200
332 - 333	74°47'24"NW	11.87	333	745,660.017100	1,739,136.524900
333 - 334	74°47'22"NW	6.13	334	745,654.099600	1,739,138.133800
334 - 335	74°47'34"NW	1.66	335	745,652.498200	1,739,138.569100
335 - 336	81°16'39"NW	30.71	336	745,622.143900	1,739,143.226100
336 - 337	76°35'10"SW	1.50	337	745,620.689300	1,739,142.879200
337 - 338	76°35'07"SW	9.31	338	745,611.637500	1,739,140.720300
338 - 339	76°35'05"SW	4.52	339	745,607.236100	1,739,139.670500
339 - 340	76°35'06"SW	2.89	340	745,604.425300	1,739,139.000100
340 - 341	79°26'47"NW	14.66	341	745,590.013500	1,739,141.685100
341 - 342	82°02'02"NW	28.49	342	745,561.800700	1,739,145.633100
342 - 343	81°30'28"NW	1.25	343	745,560.563000	1,739,145.817900
343 - 344	82°00'43"NW	3.68	344	745,556.919400	1,739,146.329200
344 - 345	81°45'23"NW	29.47	345	745,527.750000	1,739,150.555100
345 - 346	81°05'16"NW	21.26	346	745,506.749500	1,739,153.848200
346 - 347	81°30'44"NW	10.54	347	745,496.329500	1,739,155.403200
347 - 348	82°16'19"NW	24.11	348	745,472.439200	1,739,158.645100
348 - 349	86°17'32"NW	5.05	349	745,467.400781	1,739,158.971600
349 - 350	13°00'35"NE	47.71	350	745,478.141980	1,739,205.460850
350 - 351	79°48'45"SE	9.97	351	745,487.956975	1,739,203.697090
351 - 1	87°01'19"SE	242.07	1		

**Zona de Amortiguamiento****“Laguna Verde 2”****(Superficie 1-45-02.26 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	749,676.367101	1,737,862.246190
1 - 2	73°47'17"SE	32.96668079	2	749,708.022922	1,737,853.042330
2 - 3	73°47'13"SE	38.53056852	3	749,745.021173	1,737,842.284350
3 - 4	73°47'25"SE	53.14453108	4	749,796.053055	1,737,827.448980
4 - 5	73°47'18"SE	5.358473526	5	749,801.198460	1,737,825.952970
5 - 6	73°47'18"SE	36.65139231	6	749,836.392492	1,737,815.720440
6 - 7	66°05'02"SE	1.922819545	7	749,838.150222	1,737,814.940940
7 - 8	66°05'02"SE	10.62088759	8	749,847.859215	1,737,810.635280
8 - 9	66°05'02"SE	19.94841433	9	749,866.094894	1,737,802.548300
9 - 10	66°05'02"SE	73.92374533	10	749,933.671669	1,737,772.579990
10 - 11	66°05'02"SE	40.46065066	11	749,970.658436	1,737,756.177450
11 - 12	66°05'02"SE	97.83647295	12	750,060.094835	1,737,716.515050



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
12 - 13	66°05'03"SE	2.886624521	13	750,062.733620	1,737,715.344830
13 - 14	66°05'02"SE	93.1162485	14	750,147.855063	1,737,677.595980
14 - 15	66°05'02"SE	50.5252493	15	750,194.042302	1,737,657.113310
15 - 16	24°58'52"SW	9.968050556	16	750,189.832600	1,737,648.077800
16 - 17	75°07'56"NW	17.42217367	17	750,172.993700	1,737,652.548100
17 - 18	77°11'01"NW	23.4693075	18	750,150.109100	1,737,657.754200
18 - 19	63°49'08"NW	21.13941172	19	750,131.138500	1,737,667.081100
19 - 20	64°30'49"NW	21.15534353	20	750,112.041800	1,737,676.184100
20 - 21	75°21'57"NW	16.24427085	21	750,096.324500	1,737,680.288100
21 - 22	61°52'11"NW	17.44524411	22	750,080.939900	1,737,688.513100
22 - 23	71°12'59"NW	22.0346209	23	750,060.078800	1,737,695.608100
23 - 24	72°30'42"NW	21.45686422	24	750,039.613700	1,737,702.056100
24 - 25	71°00'06"NW	23.89889806	25	750,017.016600	1,737,709.836100
25 - 26	65°03'42"NW	21.75077196	26	749,997.293800	1,737,719.007100
26 - 27	72°13'49"NW	21.44911958	27	749,976.868000	1,737,725.553200
27 - 28	68°00'30"NW	27.0700355	28	749,951.767600	1,737,735.690100
28 - 29	66°58'11"NW	25.58941013	29	749,928.217700	1,737,745.701100
29 - 30	72°53'42"NW	24.15691745	30	749,905.129300	1,737,752.806200
30 - 31	68°43'12"NW	29.65868634	31	749,877.492800	1,737,763.570100
31 - 32	72°38'04"NW	32.00766941	32	749,846.944000	1,737,773.123200
32 - 33	71°41'32"NW	30.56121209	33	749,817.929700	1,737,782.723100
33 - 34	70°16'58"NW	28.38127304	34	749,791.212400	1,737,792.298200
34 - 35	72°06'14"NW	24.06160186	35	749,768.315000	1,737,799.692100
35 - 36	77°36'32"NW	25.60359521	36	749,743.307800	1,737,805.186100
36 - 37	72°49'49"NW	14.0852146	37	749,729.850300	1,737,809.344100
37 - 38	64°28'02"NW	2.896580733	38	749,727.236600	1,737,810.592600
38 - 39	64°27'57"NW	13.39321939	39	749,715.151500	1,737,816.365700
39 - 40	64°27'59"NW	11.30390383	40	749,704.951600	1,737,821.238100
40 - 41	63°57'12"NW	24.28138295	41	749,683.136300	1,737,831.900100
41 - 42	63°14'54"NW	0.975959395	42	749,682.264800	1,737,832.339400
42 - 1	11°09'20"NW	30.48276466	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### "Barra Tonameca"

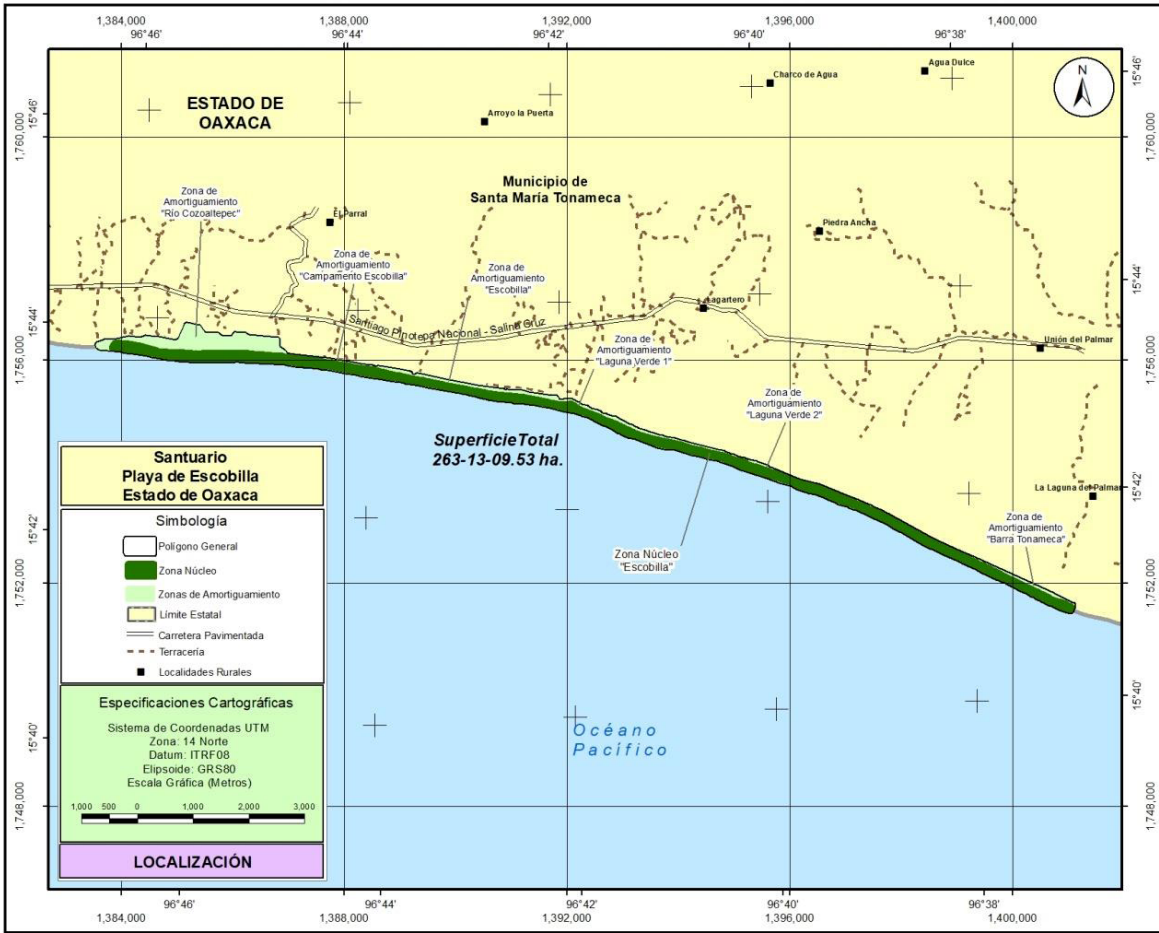
(Superficie 5-34-79.08 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	753,455.258493	1,736,104.669590
1 - 2	63°57'50"SE	2.03	2	753,457.082263	1,736,103.778660
2 - 3	63°57'50"SE	223.71	3	753,658.091595	1,736,005.583530
3 - 4	63°57'50"SE	455.92	4	754,067.741818	1,735,805.465790
4 - 5	63°57'50"SE	1,104.09	5	755,059.784474	1,735,320.842380
5 - 6	61°52'41"SE	21.61	6	755,078.844334	1,735,310.656070
6 - 7	61°52'46"SE	238.27	7	755,288.989571	1,735,198.352180
7 - 8	61°52'45"SE	1.92	8	755,290.678723	1,735,197.449470
8 - 9	61°52'43"SE	0.28	9	755,290.928523	1,735,197.315970
9 - 10	61°52'42"SE	0.46	10	755,291.330593	1,735,197.101090
10 - 11	61°53'09"SE	0.03	11	755,291.357677	1,735,197.086620
11 - 12	61°52'40"SE	0.06	12	755,291.407149	1,735,197.060180
12 - 13	24°43'36"SW	0.00	13	755,291.405726	1,735,197.057090
13 - 14	61°52'44"SE	111.71	14	755,389.930774	1,735,144.403520
14 - 15	70°11'13"SE	29.94	15	755,418.102911	1,735,134.253800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
15 - 16	18°29'07"SW	0.13	16	755,418.062553	1,735,134.133080
16 - 17	21°21'52"SW	3.26	17	755,416.875990	1,735,131.099800
17 - 18	21°21'52"SW	17.43	18	755,410.525602	1,735,114.866000
18 - 19	63°56'35"NW	15.41	19	755,396.686100	1,735,121.633000
19 - 20	67°39'42"NW	19.36	20	755,378.781900	1,735,128.990000
20 - 21	58°00'19"NW	24.98	21	755,357.595200	1,735,142.226100
21 - 22	67°09'29"NW	16.15	22	755,342.709800	1,735,148.496100
22 - 23	50°28'43"NW	20.66	23	755,326.774600	1,735,161.642000
23 - 24	57°08'43"NW	19.11	24	755,310.724900	1,735,172.007000
24 - 25	58°09'24"NW	23.57	25	755,290.701300	1,735,184.443000
25 - 26	67°45'02"NW	2.46	26	755,288.427500	1,735,185.373200
26 - 27	67°45'03"NW	23.38	27	755,266.792000	1,735,194.224100
27 - 28	72°12'10"NW	24.96	28	755,243.026400	1,735,201.853100
28 - 29	76°43'16"NW	19.91	29	755,223.649200	1,735,206.426100
29 - 30	80°41'43"NW	22.45	30	755,201.493300	1,735,210.056100
30 - 31	79°16'10"NW	17.82	31	755,183.986400	1,735,213.373700
31 - 32	79°16'09"NW	6.33	32	755,177.762800	1,735,214.553100
32 - 33	67°19'46"NW	25.93	33	755,153.831800	1,735,224.549100
33 - 34	67°04'46"NW	19.24	34	755,136.108600	1,735,232.043100
34 - 35	66°28'23"NW	27.42	35	755,110.969000	1,735,242.988100
35 - 36	67°11'31"NW	32.36	36	755,081.137100	1,735,255.533100
36 - 37	67°34'52"NW	25.93	37	755,057.166800	1,735,265.422100
37 - 38	69°27'48"NW	26.39	38	755,032.458600	1,735,274.678100
38 - 39	52°24'25"NW	21.25	39	755,015.621500	1,735,287.641100
39 - 40	54°58'58"NW	21.23	40	754,998.233300	1,735,299.824200
40 - 41	58°26'47"NW	25.57	41	754,976.443300	1,735,313.205100
41 - 42	63°16'37"NW	26.06	42	754,953.169700	1,735,324.922200
42 - 43	56°04'50"NW	29.03	43	754,929.079200	1,735,341.122100
43 - 44	61°07'59"NW	23.20	44	754,908.759100	1,735,352.324100
44 - 45	67°18'47"NW	21.69	45	754,888.751500	1,735,360.688100
45 - 46	61°52'21"NW	18.70	46	754,872.259600	1,735,369.504100
46 - 47	59°48'49"NW	24.27	47	754,851.279400	1,735,381.708100
47 - 48	61°25'27"NW	23.34	48	754,830.786200	1,735,392.870100
48 - 49	64°53'20"NW	24.53	49	754,808.572100	1,735,403.281100
49 - 50	65°14'40"NW	18.87	50	754,791.435600	1,735,411.183100
50 - 51	62°08'51"NW	20.22	51	754,773.557300	1,735,420.630100
51 - 52	60°20'14"NW	26.47	52	754,750.552300	1,735,433.732100
52 - 53	63°34'45"NW	27.67	53	754,725.776300	1,735,446.042100
53 - 54	63°51'09"NW	25.83	54	754,702.593300	1,735,457.423100
54 - 55	61°15'25"NW	25.84	55	754,679.940600	1,735,469.847100
55 - 56	58°52'44"NW	26.74	56	754,657.046500	1,735,483.669100
56 - 57	67°17'35"NW	26.55	57	754,632.551200	1,735,493.919100
57 - 58	67°57'52"NW	30.20	58	754,604.555900	1,735,505.250100
58 - 59	64°26'00"NW	24.70	59	754,582.273500	1,735,515.910100
59 - 60	61°04'21"NW	30.85	60	754,555.272900	1,735,530.832100
60 - 61	63°45'48"NW	28.25	61	754,529.936600	1,735,543.319100
61 - 62	63°45'51"NW	1.08	62	754,528.966700	1,735,543.797100
62 - 63	64°37'52"NW	25.92	63	754,505.542500	1,735,554.904100
63 - 64	61°29'47"NW	23.17	64	754,485.184600	1,735,565.959100
64 - 65	55°42'10"NW	30.31	65	754,460.143400	1,735,583.039100
65 - 66	67°09'34"NW	26.32	66	754,435.888300	1,735,593.255100
66 - 67	64°56'23"NW	27.70	67	754,410.793500	1,735,604.989100
67 - 68	61°02'15"NW	26.37	68	754,387.723700	1,735,617.757100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
68 - 69	61°30'11"NW	27.89	69	754,363.208400	1,735,631.066100
69 - 70	63°39'07"NW	30.87	70	754,335.548700	1,735,644.765100
70 - 71	60°21'55"NW	29.04	71	754,310.309500	1,735,659.123100
71 - 72	59°20'57"NW	27.32	72	754,286.804300	1,735,673.052100
72 - 73	62°07'24"NW	30.96	73	754,259.436700	1,735,687.528100
73 - 74	63°30'53"NW	28.36	74	754,234.054400	1,735,700.175100
74 - 75	62°43'39"NW	26.23	75	754,210.740300	1,735,712.194100
75 - 76	63°10'03"NW	27.89	76	754,185.855200	1,735,724.782100
76 - 77	62°39'22"NW	26.31	77	754,162.482700	1,735,736.868100
77 - 78	63°55'07"NW	38.14	78	754,128.222200	1,735,753.638200
78 - 79	59°54'24"NW	29.15	79	754,103.003100	1,735,768.253200
79 - 80	62°39'36"NW	27.55	80	754,078.526500	1,735,780.908100
80 - 81	64°00'48"NW	30.11	81	754,051.464500	1,735,794.099200
81 - 82	59°11'00"NW	24.51	82	754,030.415500	1,735,806.655100
82 - 83	64°52'40"NW	21.38	83	754,011.061900	1,735,815.730100
83 - 84	56°47'31"NW	27.88	84	753,987.732500	1,735,831.001100
84 - 85	58°39'19"NW	28.87	85	753,963.072100	1,735,846.021100
85 - 86	69°49'11"NW	27.05	86	753,937.683900	1,735,855.352100
86 - 87	63°11'16"NW	28.57	87	753,912.185000	1,735,868.239200
87 - 88	65°33'35"NW	24.99	88	753,889.435500	1,735,878.578100
88 - 89	57°52'37"NW	29.26	89	753,864.659100	1,735,894.134200
89 - 90	64°32'39"NW	28.21	90	753,839.188100	1,735,906.259100
90 - 91	66°57'06"NW	29.60	91	753,811.952200	1,735,917.847100
91 - 92	60°46'49"NW	25.03	92	753,790.109900	1,735,930.064100
92 - 93	70°04'34"NW	25.91	93	753,765.748700	1,735,938.894100
93 - 94	61°07'58"NW	22.53	94	753,746.020100	1,735,949.770100
94 - 95	63°45'12"NW	25.65	95	753,723.017200	1,735,961.112100
95 - 96	61°16'15"NW	18.38	96	753,706.895500	1,735,969.949100
96 - 97	61°20'50"NW	30.44	97	753,680.184900	1,735,984.544100
97 - 98	64°09'41"NW	26.65	98	753,656.199100	1,735,996.159100
98 - 99	64°48'08"NW	26.14	99	753,632.550400	1,736,007.286100
99 - 100	64°29'23"NW	30.36	100	753,605.154700	1,736,020.359100
100 - 101	63°26'56"NW	30.57	101	753,577.810000	1,736,034.023100
101 - 102	64°23'23"NW	27.17	102	753,553.309500	1,736,045.767100
102 - 103	64°14'42"NW	31.59	103	753,524.860800	1,736,059.492100
103 - 104	61°49'19"NW	30.07	104	753,498.355400	1,736,073.691100
104 - 105	63°33'21"NW	29.34	105	753,472.084700	1,736,086.757100
105 - 106	52°00'42"NW	23.83	106	753,453.303900	1,736,101.424100
106 - 1	31°03'30"NE	3.79	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Escobilla	263.130953	Amortiguamiento	Río Cozoaltepec	71.599314
			Campamento Escobilla	1.634707
			Escobilla	10.307879
			Laguna Verde 1	16.137561
			Laguna Verde 2	1.450226
			Barra Tonameca	5.347908
		<b>Subtotal</b>	<b>106.477595</b>	
		Núcleo	Escobilla	156.653358
			<b>Subtotal</b>	<b>156.653358</b>
		<b>Total</b>	<b>263.130953</b>	<b>Total</b>



**“Playa Puerto Arista”**

El Santuario conocido como Playa Puerto Arista, de acuerdo con el Marco Geoestadístico diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en el municipio de Tonalá, en el estado de Chiapas, con una superficie total de 726-53-32.11 hectáreas (SETECIENTAS VEINTISÉIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS, TREINTA Y DOS PUNTO ONCE CENTIÁREAS). En el área se ubican tres zonas de amortiguamiento con una superficie de 555-22-62.99 hectáreas (QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) y dos zonas núcleo con una superficie de 171-30-69.12 hectáreas (CIENTO SETENTA Y UNA HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO DOCE CENTIÁREAS).

La descripción limítrofe de los polígonos que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Puerto Arista, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 15 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0

**Polígono General**

**(Superficie 726-53-32.11 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	400,604.411400	1,769,222.346100
1 - 2	03°38'09"SW	8.49	2	400,603.872900	1,769,213.871700
2 - 3	15°43'52"SE	22.48	3	400,609.966600	1,769,192.237800
3 - 4	40°25'09"SE	45.59	4	400,639.525400	1,769,157.529900
4 - 5	81°49'46"SE	8.44	5	400,647.882000	1,769,156.330100
5 - 6	36°12'20"SE	16.32	6	400,657.524500	1,769,143.158100
6 - 7	01°31'33"SE	11.02	7	400,657.818000	1,769,132.141300
7 - 8	51°45'09"SE	22.06	8	400,675.144600	1,769,118.483400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
8 - 9	41°16'47"SE	55.21	9	400,711.565600	1,769,076.996900
9 - 10	30°21'26"SE	31.86	10	400,727.668800	1,769,049.502800
10 - 11	41°26'18"SE	38.73	11	400,753.298500	1,769,020.470800
11 - 12	34°13'09"SE	65.09	12	400,789.903900	1,768,966.646800
12 - 13	71°50'03"SE	1,183.39	13	401,914.316800	1,768,597.703500
13 - 14	22°25'13"SE	364.85	14	402,053.470400	1,768,260.432800
14 - 15	04°23'55"SW	92.25	15	402,046.394800	1,768,168.449900
15 - 16	51°39'16"SE	128.76	16	402,147.380400	1,768,088.566300
16 - 17	41°43'08"SE	294.21	17	402,343.172400	1,767,868.961700
17 - 18	25°40'40"SW	489.10	18	402,131.240800	1,767,428.165000
18 - 19	40°14'09"SE	13.52	19	402,139.972000	1,767,417.846200
19 - 20	68°23'06"SE	45.25	20	402,182.040900	1,767,401.177400
20 - 21	63°26'05"SE	37.27	21	402,215.378400	1,767,384.508600
21 - 22	74°49'37"SE	48.52	22	402,262.209800	1,767,371.808600
22 - 23	80°10'50"SE	41.89	23	402,303.484900	1,767,364.664900
23 - 24	67°37'11"SE	43.78	24	402,343.966200	1,767,347.996100
24 - 25	71°13'19"SE	41.92	25	402,383.653800	1,767,334.502300
25 - 26	58°31'03"NE	14.48	26	402,395.998900	1,767,342.062200
26 - 27	62°20'44"SE	289.37	27	402,652.309900	1,767,207.757000
27 - 28	72°14'28"SE	65.24	28	402,714.440400	1,767,187.858300
28 - 29	55°06'50"NE	17.56	29	402,728.843700	1,767,197.900900
29 - 30	14°54'05"SE	16.02	30	402,732.962200	1,767,182.424100
30 - 31	58°05'36"SE	55.52	31	402,780.093200	1,767,153.080100
31 - 32	47°44'09"SE	25.76	32	402,799.159800	1,767,135.752700
32 - 33	77°33'09"SE	14.08	33	402,812.906000	1,767,132.718500
33 - 34	36°14'56"NE	8.18	34	402,817.740600	1,767,139.312300
34 - 35	70°12'07"SE	12.40	35	402,829.404900	1,767,135.113400
35 - 36	83°10'28"NE	6.73	36	402,836.084500	1,767,135.912900
36 - 37	31°22'38"NE	14.53	37	402,843.650500	1,767,148.319000
37 - 38	19°50'30"SE	19.43	38	402,850.244900	1,767,130.044200
38 - 39	68°03'55"SE	31.43	39	402,879.400300	1,767,118.303300
39 - 40	78°26'21"NE	16.20	40	402,895.270300	1,767,121.549600
40 - 41	54°55'14"SE	10.17	41	402,903.589600	1,767,115.707200
41 - 42	32°38'41"SE	13.83	42	402,911.048900	1,767,104.063500
42 - 43	60°32'21"SE	15.30	43	402,924.367900	1,767,096.540000
43 - 44	73°26'58"SE	29.56	44	402,952.703300	1,767,088.119600
44 - 45	66°25'24"SE	112.70	45	403,055.998500	1,767,043.041400
45 - 46	74°56'43"SE	48.89	46	403,103.207300	1,767,030.343600
46 - 47	60°09'10"SE	14.45	47	403,115.739800	1,767,023.152500
47 - 48	86°27'45"SE	31.16	48	403,146.840500	1,767,021.229900
48 - 49	52°36'39"SE	43.66	49	403,181.526300	1,766,994.721100
49 - 50	89°44'40"SE	13.16	50	403,194.687700	1,766,994.662400
50 - 51	55°33'19"SE	57.13	51	403,241.801100	1,766,962.349200
51 - 52	87°09'23"SE	13.18	52	403,254.959900	1,766,961.695600
52 - 53	52°16'05"SE	26.39	53	403,275.828900	1,766,945.547700
53 - 54	74°03'17"SE	57.17	54	403,330.800800	1,766,929.841800
54 - 55	74°27'24"NE	27.86	55	403,357.643900	1,766,937.307900
55 - 56	66°17'55"SE	35.86	56	403,390.483600	1,766,922.891500
56 - 57	03°20'42"SE	9.53	57	403,391.039800	1,766,913.375500
57 - 58	49°19'02"SE	16.50	58	403,403.555600	1,766,902.616800
58 - 59	64°58'27"SE	36.90	59	403,436.988400	1,766,887.008600
59 - 60	77°36'20"NE	19.01	60	403,455.552100	1,766,891.088200
60 - 61	26°17'53"SW	23.16	61	403,445.290200	1,766,870.323100
61 - 62	38°34'38"SE	15.27	62	403,454.809600	1,766,858.388700
62 - 63	79°36'02"SE	30.39	63	403,484.698900	1,766,852.903400
63 - 64	41°01'46"NE	10.99	64	403,491.914600	1,766,861.195500
64 - 65	89°07'00"NE	29.92	65	403,521.829500	1,766,861.656700
65 - 66	26°27'07"SE	13.31	66	403,527.759200	1,766,849.738600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
66 - 67	65°06'14"SE	34.22	67	403,558.803600	1,766,835.331000
67 - 68	43°38'58"SE	18.98	68	403,571.906300	1,766,821.595600
68 - 69	70°41'56"SE	27.36	69	403,597.730100	1,766,812.551700
69 - 70	17°11'44"SE	13.49	70	403,601.719000	1,766,799.662200
70 - 71	56°31'03"SE	42.57	71	403,637.228600	1,766,776.174700
71 - 72	40°01'12"SE	20.03	72	403,650.110900	1,766,760.833200
72 - 73	64°40'58"SE	15.19	73	403,663.842300	1,766,754.337400
73 - 74	65°36'36"NE	11.58	74	403,674.386300	1,766,759.118100
74 - 75	30°09'18"SE	11.19	75	403,680.009000	1,766,749.439900
75 - 76	62°07'53"SE	17.36	76	403,695.351700	1,766,741.327200
76 - 77	81°46'31"NE	16.37	77	403,711.550500	1,766,743.668600
77 - 78	59°26'45"NE	23.56	78	403,731.839200	1,766,755.645400
78 - 79	67°29'17"SE	14.87	79	403,745.573800	1,766,749.953000
79 - 80	00°15'17"SW	12.07	80	403,745.520100	1,766,737.886200
80 - 81	42°42'07"SW	11.99	81	403,737.386800	1,766,729.072900
81 - 82	05°29'24"SE	8.09	82	403,738.160400	1,766,721.024300
82 - 83	38°34'27"SE	10.33	83	403,744.600000	1,766,712.950100
83 - 84	55°49'27"NE	28.46	84	403,768.143900	1,766,728.935900
84 - 85	74°34'40"SE	18.45	85	403,785.929300	1,766,724.029600
85 - 86	53°02'33"SE	12.12	86	403,795.610200	1,766,716.745800
86 - 87	87°40'00"NE	17.82	87	403,813.420200	1,766,717.471500
87 - 88	65°26'03"SE	19.54	88	403,831.190900	1,766,709.348300
88 - 89	32°55'48"SE	19.23	89	403,841.642000	1,766,693.212000
89 - 90	84°04'10"SE	8.13	90	403,849.732400	1,766,692.371600
90 - 91	52°15'57"NE	14.38	91	403,861.102800	1,766,701.170400
91 - 92	85°05'19"NE	26.82	92	403,887.822000	1,766,703.466300
92 - 93	43°58'55"SE	34.81	93	403,911.992300	1,766,678.421600
93 - 94	85°22'17"SE	10.55	94	403,922.511000	1,766,677.570000
94 - 95	35°16'30"SE	30.64	95	403,940.208400	1,766,652.552000
95 - 96	51°45'26"SE	14.38	96	403,951.502200	1,766,643.651000
96 - 97	25°23'48"NE	13.33	97	403,957.219800	1,766,655.694000
97 - 98	82°21'24"SE	18.77	98	403,975.825500	1,766,653.197200
98 - 99	16°17'03"SW	17.58	99	403,970.896400	1,766,636.323700
99 - 100	53°13'00"SE	22.75	100	403,989.116200	1,766,622.701900
100 - 101	20°42'49"SE	18.09	101	403,995.515400	1,766,605.779300
101 - 102	60°32'32"SE	14.84	102	404,008.433900	1,766,598.483000
102 - 103	73°25'10"SE	80.12	103	404,085.226300	1,766,575.618700
103 - 104	84°14'58"SE	25.21	104	404,110.306900	1,766,573.093000
104 - 105	52°13'09"SE	22.45	105	404,128.052800	1,766,559.337400
105 - 106	89°44'42"SE	15.38	106	404,143.431300	1,766,559.269000
106 - 107	60°26'09"SE	100.25	107	404,230.630000	1,766,509.805400
107 - 108	82°26'13"SE	25.30	108	404,255.707200	1,766,506.475900
108 - 109	47°49'51"SE	33.72	109	404,280.698900	1,766,483.839500
109 - 110	70°53'06"SE	27.37	110	404,306.559200	1,766,474.877000
110 - 111	52°09'38"NE	21.10	111	404,323.225400	1,766,487.823000
111 - 112	85°26'35"SE	22.06	112	404,345.217600	1,766,486.070200
112 - 113	00°46'35"SW	20.03	113	404,344.946200	1,766,466.046000
113 - 114	72°29'42"SE	16.23	114	404,360.428300	1,766,461.163100
114 - 115	49°56'46"NE	19.14	115	404,375.075100	1,766,473.476700
115 - 116	39°16'26"SE	22.93	116	404,389.589800	1,766,455.726800
116 - 117	77°00'57"SE	24.08	117	404,413.056600	1,766,450.315900
117 - 118	40°41'07"SE	27.16	118	404,430.761800	1,766,429.721100
118 - 119	72°59'01"SE	29.05	119	404,458.535700	1,766,421.221200
119 - 120	45°22'10"SE	29.59	120	404,479.591700	1,766,400.435200
120 - 121	83°57'11"NE	18.75	121	404,498.232900	1,766,402.409900
121 - 122	41°54'18"SE	9.25	122	404,504.413100	1,766,395.523200
122 - 123	15°21'32"SE	12.82	123	404,507.808600	1,766,383.161500
123 - 124	66°02'13"SE	32.41	124	404,537.423600	1,766,369.999000
124 - 125	79°00'34"NE	10.55	125	404,547.783700	1,766,372.011000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
125 - 126	37°39'44"SE	26.95	126	404,564.250900	1,766,350.675900
126 - 127	57°25'53"SE	8.98	127	404,571.820500	1,766,345.840800
127 - 128	18°20'43"SW	41.90	128	404,558.634000	1,766,306.074300
128 - 129	65°19'23"SE	36.27	129	404,591.590000	1,766,290.932300
129 - 130	89°47'40"SE	8.48	130	404,600.067300	1,766,290.901900
130 - 131	76°47'23"NE	22.89	131	404,622.349100	1,766,296.132200
131 - 132	47°21'35"SE	30.17	132	404,644.540900	1,766,275.697000
132 - 133	39°00'14"SE	19.36	133	404,656.725000	1,766,260.653000
133 - 134	62°54'00"SE	28.83	134	404,682.387400	1,766,247.521000
134 - 135	65°28'27"SE	11.29	135	404,692.655100	1,766,242.836200
135 - 136	31°58'09"NE	49.49	136	404,718.858900	1,766,284.821100
136 - 137	66°27'33"SE	86.37	137	404,798.043400	1,766,250.323600
137 - 138	85°10'53"NE	33.84	138	404,831.766400	1,766,253.166400
138 - 139	65°53'03"SE	34.99	139	404,863.703800	1,766,238.869700
139 - 140	60°32'08"SE	114.90	140	404,963.739000	1,766,182.354600
140 - 141	86°55'13"SE	17.89	141	404,981.607000	1,766,181.393300
141 - 142	57°49'25"NE	29.92	142	405,006.931400	1,766,197.326300
142 - 143	89°04'30"SE	18.62	143	405,025.551400	1,766,197.025700
143 - 144	62°04'43"SE	24.53	144	405,047.227200	1,766,185.538600
144 - 145	37°22'28"SE	16.48	145	405,057.231100	1,766,172.442000
145 - 146	75°26'14"SE	17.89	146	405,074.549000	1,766,167.943100
146 - 147	83°30'23"NE	22.63	147	405,097.033800	1,766,170.502300
147 - 148	86°35'26"SE	26.05	148	405,123.032800	1,766,168.953400
148 - 149	67°49'36"SE	78.79	149	405,196.000000	1,766,139.215900
149 - 150	49°54'08"SE	33.32	150	405,221.486200	1,766,117.756400
150 - 151	76°13'42"SE	68.57	151	405,288.089600	1,766,101.432200
151 - 152	55°38'07"SE	100.19	152	405,370.789100	1,766,044.882000
152 - 153	87°00'14"SE	18.43	153	405,389.192400	1,766,043.918800
153 - 154	65°31'31"SE	66.31	154	405,449.541700	1,766,016.448300
154 - 155	62°48'57"SE	143.82	155	405,577.472400	1,765,950.746300
155 - 156	59°20'21"SE	82.15	156	405,648.142000	1,765,908.851100
156 - 157	50°10'03"SE	36.11	157	405,675.869200	1,765,885.723200
157 - 158	62°51'05"SE	26.40	158	405,699.362600	1,765,873.676000
158 - 159	70°24'46"SE	24.05	159	405,722.016800	1,765,865.615000
159 - 160	52°47'40"SE	16.74	160	405,735.351400	1,765,855.491500
160 - 161	77°09'47"SE	38.05	161	405,772.451600	1,765,847.037500
161 - 162	66°10'22"SE	85.71	162	405,850.858100	1,765,812.411700
162 - 163	78°14'57"SE	28.83	163	405,879.086600	1,765,806.539800
163 - 164	50°18'44"SE	67.91	164	405,931.343500	1,765,763.174500
164 - 165	81°38'37"SE	25.08	165	405,956.156800	1,765,759.529700
165 - 166	65°34'37"SE	89.39	166	406,037.550600	1,765,722.568800
166 - 167	60°59'17"SE	52.87	167	406,083.782400	1,765,696.929600
167 - 168	45°50'10"SE	23.92	168	406,100.942500	1,765,680.263200
168 - 169	64°50'29"SE	39.65	169	406,136.830500	1,765,663.407300
169 - 170	52°26'42"SE	29.20	170	406,159.979100	1,765,645.609500
170 - 171	11°16'12"SE	12.87	171	406,162.494400	1,765,632.987400
171 - 172	65°34'01"SE	27.81	172	406,187.810000	1,765,621.486200
172 - 173	86°43'37"NE	54.15	173	406,241.868600	1,765,624.577600
173 - 174	66°36'11"SE	86.37	174	406,321.134100	1,765,590.281700
174 - 175	54°39'41"SE	33.09	175	406,348.130000	1,765,571.140400
175 - 176	68°17'12"SE	38.99	176	406,384.349600	1,765,556.717300
176 - 177	58°44'19"SE	32.84	177	406,412.424600	1,765,539.673500
177 - 178	51°44'47"SE	44.01	178	406,446.985200	1,765,512.424700
178 - 179	73°44'46"SE	45.32	179	406,490.489700	1,765,499.741300
179 - 180	60°29'24"SE	37.79	180	406,523.374300	1,765,481.128700
180 - 181	66°52'14"SE	79.92	181	406,596.873600	1,765,449.734300
181 - 182	59°49'18"SE	51.87	182	406,641.713500	1,765,423.659700
182 - 183	70°10'54"SE	67.02	183	406,704.761300	1,765,400.938500
183 - 184	52°18'31"SE	71.31	184	406,761.193500	1,765,357.336600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
184 - 185	58°45'19"SE	69.80	185	406,820.867500	1,765,321.133300
185 - 186	88°59'34"NE	20.34	186	406,841.203200	1,765,321.490800
186 - 187	76°46'04"SE	24.60	187	406,865.152700	1,765,315.859300
187 - 188	50°08'26"SE	31.40	188	406,889.255700	1,765,295.735200
188 - 189	62°08'48"SE	189.50	189	407,056.804600	1,765,207.198200
189 - 190	55°05'47"SE	37.34	190	407,087.431100	1,765,185.830200
190 - 191	63°49'54"SE	96.39	191	407,173.942600	1,765,143.320900
191 - 192	81°32'52"SE	24.01	192	407,197.687000	1,765,139.792600
192 - 193	40°58'49"SE	18.68	193	407,209.936000	1,765,125.692000
193 - 194	55°57'39"SE	38.38	194	407,241.739500	1,765,104.208700
194 - 195	79°26'20"SE	72.23	195	407,312.747900	1,765,090.970000
195 - 196	46°38'54"SE	43.54	196	407,344.409600	1,765,061.079800
196 - 197	80°12'00"SE	14.65	197	407,358.847300	1,765,058.586000
197 - 198	75°07'54"NE	17.40	198	407,375.668600	1,765,063.051800
198 - 199	84°41'37"SE	36.32	199	407,411.828500	1,765,059.693400
199 - 200	61°53'45"SE	21.06	200	407,430.409400	1,765,049.770500
200 - 201	41°11'33"SE	25.23	201	407,447.026200	1,765,030.784300
201 - 202	33°19'59"SE	38.90	202	407,468.403100	1,764,998.282000
202 - 203	62°30'20"SE	112.81	203	407,568.468300	1,764,946.204200
203 - 204	59°08'39"SE	78.85	204	407,636.153900	1,764,905.766200
204 - 205	64°11'04"SE	107.62	205	407,733.030800	1,764,858.901900
205 - 206	54°31'41"SE	47.17	206	407,771.446300	1,764,831.528800
206 - 207	74°37'14"SE	25.83	207	407,796.354600	1,764,824.677600
207 - 208	65°34'10"SE	38.60	208	407,831.499700	1,764,808.712600
208 - 209	54°18'55"SE	19.84	209	407,847.612500	1,764,797.140900
209 - 210	69°00'31"SE	80.23	210	407,922.518000	1,764,768.400400
210 - 211	60°01'57"SE	80.97	211	407,992.666300	1,764,727.953400
211 - 212	54°29'06"SE	88.49	212	408,064.696100	1,764,676.546800
212 - 213	44°37'01"SE	44.01	213	408,095.604300	1,764,645.222700
213 - 214	56°49'08"SE	24.61	214	408,116.204600	1,764,631.752000
214 - 215	63°46'06"SE	35.84	215	408,148.354000	1,764,615.910600
215 - 216	73°43'39"SE	20.82	216	408,168.343700	1,764,610.075700
216 - 217	61°59'13"SE	75.72	217	408,235.195200	1,764,574.510700
217 - 218	76°33'22"SE	22.76	218	408,257.327700	1,764,569.220100
218 - 219	56°26'36"SE	32.02	219	408,284.011300	1,764,551.520800
219 - 220	64°40'02"SE	45.38	220	408,325.029300	1,764,532.103100
220 - 221	60°41'56"SE	126.61	221	408,435.439400	1,764,470.141200
221 - 222	53°00'03"SE	65.06	222	408,487.400300	1,764,430.987400
222 - 223	69°20'37"SE	45.34	223	408,529.824100	1,764,414.993800
223 - 224	57°07'21"SE	18.05	224	408,544.981600	1,764,405.196500
224 - 225	72°02'32"SE	69.77	225	408,611.356700	1,764,383.684200
225 - 226	58°10'24"SE	85.31	226	408,683.843400	1,764,338.694200
226 - 227	66°58'51"SE	29.14	227	408,710.660400	1,764,327.300600
227 - 228	60°13'41"SE	40.84	228	408,746.110200	1,764,307.021500
228 - 229	68°52'53"SE	17.07	229	408,762.032000	1,764,300.871900
229 - 230	84°10'52"SE	15.92	230	408,777.865400	1,764,299.258400
230 - 231	61°47'06"SE	34.66	231	408,808.408000	1,764,282.871400
231 - 232	46°37'55"SE	29.77	232	408,830.050800	1,764,262.427700
232 - 233	58°37'20"SE	16.26	233	408,843.929700	1,764,253.963400
233 - 234	67°41'10"SE	39.73	234	408,880.685300	1,764,238.878600
234 - 235	56°40'01"SE	36.67	235	408,911.319800	1,764,218.730200
235 - 236	66°37'15"SE	34.34	236	408,942.837100	1,764,205.105100
236 - 237	53°45'34"SE	38.76	237	408,974.102500	1,764,182.188400
237 - 238	69°36'14"SE	111.05	238	409,078.189200	1,764,143.487200
238 - 239	61°19'52"SE	84.10	239	409,151.980700	1,764,103.139900
239 - 240	65°20'30"SE	82.40	240	409,226.867100	1,764,068.762200
240 - 241	60°11'42"SE	47.75	241	409,268.297300	1,764,045.030200
241 - 242	49°06'51"SE	18.34	242	409,282.162100	1,764,033.026200
242 - 243	64°17'59"SE	24.18	243	409,303.953100	1,764,022.538800



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
243 - 244	50°31'52"SE	25.01	244	409,323.260500	1,764,006.640700
244 - 245	67°01'35"SE	29.48	245	409,350.398900	1,763,995.135900
245 - 246	55°28'33"SE	31.22	246	409,376.120700	1,763,977.441900
246 - 247	41°18'06"SE	22.76	247	409,391.142200	1,763,960.344400
247 - 248	58°14'03"SE	35.54	248	409,421.355200	1,763,941.636600
248 - 249	73°32'01"SE	23.74	249	409,444.124900	1,763,934.906500
249 - 250	58°06'56"SE	97.82	250	409,527.183300	1,763,883.239000
250 - 251	64°20'54"SE	67.78	251	409,588.284600	1,763,853.896700
251 - 252	49°07'52"SE	23.27	252	409,605.882700	1,763,838.669600
252 - 253	72°07'31"SE	45.26	253	409,648.958900	1,763,824.777500
253 - 254	62°32'02"SE	87.99	254	409,727.032700	1,763,784.193600
254 - 255	69°22'29"SE	70.79	255	409,793.289700	1,763,759.256000
255 - 256	59°10'21"SE	27.60	256	409,816.993000	1,763,745.110700
256 - 257	30°51'02"SE	16.79	257	409,825.604100	1,763,730.694500
257 - 258	51°48'21"SE	34.89	258	409,853.023400	1,763,709.122200
258 - 259	88°54'02"NE	9.53	259	409,862.549700	1,763,709.305000
259 - 260	71°31'09"SE	18.37	260	409,879.971900	1,763,703.482100
260 - 261	57°47'26"SE	118.86	261	409,980.537800	1,763,640.129900
261 - 262	64°13'32"SE	55.16	262	410,030.209800	1,763,616.145000
262 - 263	59°37'35"SE	55.08	263	410,077.725700	1,763,588.297000
263 - 264	71°45'21"SE	20.03	264	410,096.751800	1,763,582.025300
264 - 265	61°09'16"SE	89.86	265	410,175.458100	1,763,538.674800
265 - 266	73°23'51"SE	53.77	266	410,226.984800	1,763,523.311700
266 - 267	48°43'59"SE	24.26	267	410,245.222500	1,763,507.308200
267 - 268	60°56'22"SE	20.65	268	410,263.270200	1,763,497.279300
268 - 269	70°51'59"SE	37.22	269	410,298.434100	1,763,485.079700
269 - 270	55°53'03"SE	117.07	270	410,395.353800	1,763,419.421100
270 - 271	65°54'17"SE	61.80	271	410,451.764600	1,763,394.193200
271 - 272	79°55'34"SE	14.88	272	410,466.417400	1,763,391.590100
272 - 273	43°14'42"SE	7.62	273	410,471.639600	1,763,386.037800
273 - 274	67°43'35"SE	33.60	274	410,502.734400	1,763,373.301700
274 - 275	52°09'42"SE	64.72	275	410,553.842900	1,763,333.603400
275 - 276	63°24'58"SE	34.64	276	410,584.819700	1,763,318.102300
276 - 277	53°39'58"SE	91.80	277	410,658.774400	1,763,263.710200
277 - 278	60°20'14"SE	49.53	278	410,701.809800	1,763,239.200300
278 - 279	67°00'37"SE	43.18	279	410,741.558000	1,763,222.336800
279 - 280	56°30'14"SE	21.38	280	410,759.385000	1,763,210.539200
280 - 281	43°20'28"SE	27.33	281	410,778.143100	1,763,190.662200
281 - 282	77°46'24"SE	11.71	282	410,789.585500	1,763,188.182700
282 - 283	89°28'43"SE	65.08	283	410,854.658300	1,763,187.590800
283 - 284	68°24'00"SE	151.48	284	410,995.503200	1,763,131.826500
284 - 285	75°41'47"SE	44.58	285	411,038.700100	1,763,120.812900
285 - 286	63°13'46"SE	96.55	286	411,124.901500	1,763,077.325500
286 - 287	27°27'40"SW	112.97	287	411,072.805700	1,762,977.085000
287 - 288	07°34'44"SW	5.39	288	411,072.095200	1,762,971.745100
288 - 289	58°57'34"SE	29.09	289	411,097.021100	1,762,956.744100
289 - 290	63°03'27"SE	128.21	290	411,211.314700	1,762,898.653300
290 - 291	57°25'05"SE	3.58	291	411,214.329200	1,762,896.726800
291 - 292	39°21'16"NE	91.62	292	411,272.428000	1,762,967.572100
292 - 293	29°30'02"SE	41.59	293	411,292.906800	1,762,931.377000
293 - 294	35°51'38"SW	60.44	294	411,257.498900	1,762,882.392200
294 - 295	73°42'53"SE	4.67	295	411,261.978300	1,762,881.083600
295 - 296	51°39'13"SE	63.26	296	411,311.592600	1,762,841.835600
296 - 297	41°21'48"SE	35.80	297	411,335.247200	1,762,814.970300
297 - 298	67°11'56"SE	83.57	298	411,412.289600	1,762,782.583000
298 - 299	53°56'25"SE	19.27	299	411,427.871400	1,762,771.237400
299 - 300	71°41'48"SE	47.06	300	411,472.552700	1,762,756.457600
300 - 301	51°55'31"SE	19.11	301	411,487.597600	1,762,744.671700
301 - 302	60°13'44"SE	297.49	302	411,745.820300	1,762,596.960100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
302 - 303	19°29'49"SW	13.95	303	411,741.165800	1,762,583.814100
303 - 304	56°32'26"SE	14.33	304	411,753.122400	1,762,575.912400
304 - 305	80°57'27"NE	14.42	305	411,767.366900	1,762,578.179300
305 - 306	17°12'26"SE	13.22	306	411,771.277300	1,762,565.552500
306 - 307	37°38'09"SE	39.93	307	411,795.663200	1,762,533.927900
307 - 308	54°53'17"SE	16.44	308	411,809.112100	1,762,524.471700
308 - 309	86°11'21"SE	38.93	309	411,847.955400	1,762,521.884500
309 - 310	39°03'47"SE	21.30	310	411,861.376400	1,762,505.348300
310 - 311	65°32'07"SE	147.67	311	411,995.784600	1,762,444.195500
311 - 312	57°33'30"SE	214.56	312	412,176.862700	1,762,329.096100
312 - 313	58°36'26"SE	391.16	313	412,510.763200	1,762,125.341300
313 - 314	60°36'31"SE	295.54	314	412,768.260500	1,761,980.300200
314 - 315	55°51'03"SE	273.73	315	412,994.793700	1,761,826.643500
315 - 316	60°39'02"SE	364.78	316	413,312.749900	1,761,647.854300
316 - 317	56°09'35"SE	42.16	317	413,347.767300	1,761,624.376600
317 - 318	61°59'37"SE	98.72	318	413,434.930900	1,761,578.018800
318 - 319	58°21'43"SE	219.87	319	413,622.123200	1,761,462.686900
319 - 320	84°30'23"SE	24.08	320	413,646.091000	1,761,460.381800
320 - 321	68°36'52"SE	36.16	321	413,679.757400	1,761,447.198000
321 - 322	60°32'47"SE	137.50	322	413,799.487200	1,761,379.586500
322 - 323	77°01'22"SE	34.57	323	413,833.174600	1,761,371.823400
323 - 324	60°59'04"SE	80.61	324	413,903.669900	1,761,332.722400
324 - 325	56°49'18"SE	264.96	325	414,125.433500	1,761,187.725100
325 - 326	78°58'45"NE	14.19	326	414,139.359100	1,761,190.437200
326 - 327	63°33'15"SE	109.90	327	414,237.755200	1,761,141.495100
327 - 328	56°05'44"SE	71.01	328	414,296.689500	1,761,101.886600
328 - 329	60°09'07"SE	159.10	329	414,434.682600	1,761,022.703800
329 - 330	57°57'34"SE	116.02	330	414,533.031800	1,760,961.152100
330 - 331	66°14'50"SE	69.82	331	414,596.934900	1,760,933.030400
331 - 332	59°05'32"SE	93.85	332	414,677.459900	1,760,884.822400
332 - 333	51°52'39"SE	30.25	333	414,701.258800	1,760,866.146700
333 - 334	59°10'34"SE	226.84	334	414,896.059900	1,760,749.912200
334 - 335	55°18'57"SE	86.99	335	414,967.589700	1,760,700.412100
335 - 336	61°53'35"SE	55.10	336	415,016.195200	1,760,674.451800
336 - 337	53°40'52"SE	30.60	337	415,040.853100	1,760,656.326300
337 - 338	72°53'41"SE	17.90	338	415,057.959900	1,760,651.061900
338 - 339	62°37'21"SE	33.69	339	415,087.872900	1,760,635.571500
339 - 340	59°47'48"SE	74.15	340	415,151.956800	1,760,598.269000
340 - 341	58°08'29"SE	80.34	341	415,220.196200	1,760,555.862200
341 - 342	33°57'38"SE	15.24	342	415,228.711700	1,760,543.218700
342 - 343	76°59'36"SE	18.99	343	415,247.213900	1,760,538.944900
343 - 344	57°02'19"SE	162.39	344	415,383.466200	1,760,450.593000
344 - 345	63°30'04"SE	102.43	345	415,475.136500	1,760,404.890300
345 - 346	56°58'46"SE	121.49	346	415,577.006000	1,760,338.684000
346 - 347	62°50'48"SE	72.28	347	415,641.321900	1,760,305.696500
347 - 348	34°41'29"SE	14.03	348	415,649.306700	1,760,294.161400
348 - 349	49°59'31"SE	28.00	349	415,670.754600	1,760,276.159400
349 - 350	56°55'31"SE	36.70	350	415,701.507800	1,760,256.131100
350 - 351	63°17'24"SE	37.20	351	415,734.735500	1,760,239.412200
351 - 352	84°49'38"SE	15.36	352	415,750.037600	1,760,238.027000
352 - 353	58°17'13"SE	148.64	353	415,876.483900	1,760,159.892800
353 - 354	68°29'05"SE	44.46	354	415,917.848900	1,760,143.586100
354 - 355	53°34'54"SE	113.69	355	416,009.332600	1,760,076.093400
355 - 356	59°04'30"SE	175.68	356	416,160.034400	1,759,985.811800
356 - 357	75°29'21"SE	16.13	357	416,175.647900	1,759,981.770800
357 - 358	61°36'37"SE	63.02	358	416,231.092200	1,759,951.805200
358 - 359	57°25'22"SE	161.20	359	416,366.929400	1,759,865.010000
359 - 360	61°43'23"SE	76.42	360	416,434.233000	1,759,828.805700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
360 - 361	55°53'35"SE	35.73	361	416,463.819400	1,759,808.769100
361 - 362	37°06'16"NE	52.40	362	416,495.428600	1,759,850.557000
362 - 363	85°12'17"NE	8.92	363	416,504.314400	1,759,851.302400
363 - 364	45°40'45"NE	17.47	364	416,516.812700	1,759,863.507800
364 - 365	42°38'53"SE	16.85	365	416,528.227000	1,759,851.115800
365 - 366	66°56'09"SE	30.22	366	416,556.029500	1,759,839.277600
366 - 367	55°11'36"SE	62.02	367	416,606.954100	1,759,803.875500
367 - 368	39°31'49"SE	12.54	368	416,614.935700	1,759,794.203500
368 - 369	65°05'16"SE	25.08	369	416,637.681500	1,759,783.639400
369 - 370	22°36'58"SE	25.02	370	416,647.302400	1,759,760.545000
370 - 371	34°41'06"SE	16.19	371	416,656.513500	1,759,747.235100
371 - 372	62°53'51"SE	52.34	372	416,703.109000	1,759,723.388600
372 - 373	57°13'37"SE	204.47	373	416,875.030400	1,759,612.707900
373 - 374	58°52'51"SE	1,117.20	374	417,831.461200	1,759,035.320100
374 - 375	57°10'20"SE	193.50	375	417,994.062000	1,758,930.419800
375 - 376	46°08'33"SE	28.68	376	418,014.738800	1,758,910.551700
376 - 377	12°23'58"SE	15.21	377	418,018.005400	1,758,895.693900
377 - 378	63°22'26"SE	11.12	378	418,027.946600	1,758,890.710100
378 - 379	60°36'36"NE	6.68	379	418,033.767600	1,758,893.988700
379 - 380	55°46'31"SE	53.07	380	418,077.646200	1,758,864.141200
380 - 381	38°37'44"SE	15.88	381	418,087.561000	1,758,851.734000
381 - 382	24°22'27"SE	19.95	382	418,095.796000	1,758,833.558300
382 - 383	88°31'42"NE	28.23	383	418,124.015300	1,758,834.283200
383 - 384	66°10'34"SE	22.65	384	418,144.730900	1,758,825.136300
384 - 385	64°13'28"SE	24.84	385	418,167.100400	1,758,814.334300
385 - 386	37°36'56"SE	36.54	386	418,189.405500	1,758,785.387000
386 - 387	51°04'53"NE	11.77	387	418,198.560000	1,758,792.778600
387 - 388	47°59'06"SE	22.27	388	418,215.105900	1,758,777.872900
388 - 389	35°21'26"SW	40.35	389	418,191.753600	1,758,744.961200
389 - 390	60°12'10"SE	100.22	390	418,278.723100	1,758,695.159300
390 - 391	56°37'59"SE	72.37	391	418,339.166100	1,758,655.354700
391 - 392	32°42'11"NE	38.95	392	418,360.212400	1,758,688.133800
392 - 393	62°27'57"SE	20.00	393	418,377.949100	1,758,678.887300
393 - 394	56°15'01"SE	238.25	394	418,576.047100	1,758,546.524000
394 - 395	62°22'30"SE	92.01	395	418,657.572400	1,758,503.858800
395 - 396	58°45'36"SE	54.72	396	418,704.358000	1,758,475.479900
396 - 397	57°25'07"SE	290.90	397	418,949.474800	1,758,318.833500
397 - 398	64°26'05"SE	65.87	398	419,008.893200	1,758,290.409500
398 - 399	55°31'47"SE	46.37	399	419,047.123200	1,758,264.164100
399 - 400	71°05'28"SE	26.22	400	419,071.928700	1,758,255.667100
400 - 401	56°41'18"SE	120.51	401	419,172.640600	1,758,189.482400
401 - 402	58°11'41"SE	295.36	402	419,423.655100	1,758,033.815900
402 - 403	50°59'14"SE	63.19	403	419,472.756800	1,757,994.036100
403 - 404	61°02'24"SE	126.02	404	419,583.017300	1,757,933.018400
404 - 405	58°22'54"SE	64.10	405	419,637.601400	1,757,899.414300
405 - 406	60°16'19"SE	87.10	406	419,713.241100	1,757,856.221200
406 - 407	48°54'56"SE	65.41	407	419,762.546200	1,757,813.233400
407 - 408	57°23'58"SE	144.54	408	419,884.310100	1,757,735.361300
408 - 409	48°23'33"SE	78.78	409	419,943.217500	1,757,683.047300
409 - 410	46°47'25"SE	45.09	410	419,976.080200	1,757,652.176700
410 - 411	60°12'32"SE	11.20	411	419,985.802400	1,757,646.610800
411 - 412	17°46'55"SE	18.03	412	419,991.307900	1,757,629.444600
412 - 413	51°05'18"SE	13.44	413	420,001.769200	1,757,620.999900
413 - 414	53°31'53"NE	42.04	414	420,035.581000	1,757,645.990500
414 - 415	89°47'42"SE	13.70	415	420,049.283900	1,757,645.941500
415 - 416	52°44'39"SE	32.86	416	420,075.441500	1,757,626.046700
416 - 417	81°23'53"SE	28.79	417	420,103.903000	1,757,621.741400
417 - 418	63°11'55"NE	53.11	418	420,151.306900	1,757,645.688100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
418 - 419	77°21'42"SE	34.42	419	420,184.895500	1,757,638.156600
419 - 420	12°24'36"SW	9.62	420	420,182.828000	1,757,628.761100
420 - 421	05°38'33"SE	21.02	421	420,184.894500	1,757,607.846000
421 - 422	35°16'22"SE	52.57	422	420,215.252500	1,757,564.926800
422 - 423	54°21'53"SE	150.17	423	420,337.306100	1,757,477.432100
423 - 424	45°39'34"SE	61.16	424	420,381.047200	1,757,434.686800
424 - 425	64°06'17"SE	36.23	425	420,413.643200	1,757,418.862500
425 - 426	49°38'46"NE	62.25	426	420,461.081600	1,757,459.169800
426 - 427	82°40'24"NE	56.02	427	420,516.644200	1,757,466.313600
427 - 428	51°02'38"NE	47.97	428	420,553.950500	1,757,496.476100
428 - 429	15°56'43"NE	46.23	429	420,566.650600	1,757,540.926200
429 - 430	46°52'56"NE	119.61	430	420,653.963200	1,757,622.682600
430 - 431	69°47'59"NE	33.58	431	420,685.473200	1,757,634.276100
431 - 432	83°57'59"SE	45.73	432	420,730.954800	1,757,629.468900
432 - 433	62°52'45"NE	61.94	433	420,786.081200	1,757,657.703800
433 - 434	10°19'46"NE	33.49	434	420,792.085700	1,757,690.648100
434 - 435	61°10'01"NE	37.83	435	420,825.230300	1,757,708.894200
435 - 436	07°00'32"NE	33.42	436	420,829.308600	1,757,742.066600
436 - 437	87°56'31"SE	34.17	437	420,863.454800	1,757,740.839700
437 - 438	42°43'45"SE	46.84	438	420,895.235600	1,757,706.434400
438 - 439	26°03'00"SE	70.43	439	420,926.165200	1,757,643.159600
439 - 440	52°41'02"SE	58.67	440	420,972.822800	1,757,607.595600
440 - 441	83°03'40"SE	108.45	441	421,080.474500	1,757,594.494400
441 - 442	32°31'38"SE	51.68	442	421,108.262500	1,757,550.921800
442 - 443	87°41'04"SE	30.00	443	421,138.233800	1,757,549.710000
443 - 444	38°47'34"SE	21.78	444	421,151.877200	1,757,532.736700
444 - 445	52°04'22"SE	75.39	445	421,211.344200	1,757,486.397800
445 - 446	72°33'45"SE	47.41	446	421,256.579000	1,757,472.189600
446 - 447	85°47'47"SE	41.21	447	421,297.677900	1,757,469.169000
447 - 448	55°18'30"SE	48.45	448	421,337.512900	1,757,441.594600
448 - 449	56°15'46"NE	36.26	449	421,367.666400	1,757,461.732600
449 - 450	12°07'57"NE	61.62	450	421,380.617600	1,757,521.976400
450 - 451	59°11'49"NE	47.46	451	421,421.384100	1,757,546.280900
451 - 452	38°54'26"SE	57.02	452	421,457.199200	1,757,501.906300
452 - 453	09°26'39"SE	92.01	453	421,472.297000	1,757,411.142900
453 - 454	53°15'57"SW	44.73	454	421,436.446300	1,757,384.387400
454 - 455	27°42'52"SW	78.33	455	421,400.017800	1,757,315.044300
455 - 456	50°31'18"SE	145.91	456	421,512.637600	1,757,222.279600
456 - 457	41°38'38"SW	122.93	457	421,430.951900	1,757,130.417500
457 - 458	37°14'33"SW	70.34	458	421,388.381100	1,757,074.419300
458 - 459	46°52'24"NW	28.95	459	421,367.253800	1,757,094.208200
459 - 460	22°09'52"NW	12.02	460	421,362.719100	1,757,105.339800
460 - 461	20°55'22"NE	4.81	461	421,364.438600	1,757,109.837300
461 - 462	31°34'58"SW	15.69	462	421,356.220900	1,757,096.470700
462 - 463	60°29'10"SW	19.06	463	421,339.635600	1,757,087.081900
463 - 464	89°45'09"NW	17.91	464	421,321.730600	1,757,087.159200
464 - 465	75°55'52"NW	11.95	465	421,310.140100	1,757,090.063800
465 - 466	83°01'21"SW	3.43	466	421,306.734400	1,757,089.647000
466 - 467	08°32'46"SW	26.65	467	421,302.773900	1,757,063.291900
467 - 468	33°32'51"SW	16.31	468	421,293.763100	1,757,049.702700
468 - 469	52°45'43"SW	18.14	469	421,279.323000	1,757,038.727000
469 - 470	86°17'56"SW	32.72	470	421,246.673400	1,757,036.615100
470 - 471	45°25'31"SW	4.31	471	421,243.600200	1,757,033.587200
471 - 472	80°47'17"NW	14.46	472	421,229.330000	1,757,035.901500
472 - 473	70°09'11"NW	15.84	473	421,214.434000	1,757,041.278100
473 - 474	55°12'10"NW	19.26	474	421,198.614400	1,757,052.271800
474 - 475	63°19'48"NW	9.87	475	421,189.793600	1,757,056.702400
475 - 476	51°47'03"NW	33.59	476	421,163.398700	1,757,077.484900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
476 - 477	25°45'46"NW	33.08	477	421,149.019700	1,757,107.278600
477 - 478	54°39'59"NW	8.03	478	421,142.466900	1,757,111.924000
478 - 479	09°16'34"NW	17.81	479	421,139.595700	1,757,129.503300
479 - 480	27°07'49"SW	16.54	480	421,132.053700	1,757,114.784200
480 - 481	60°25'10"SW	6.79	481	421,126.146500	1,757,111.431100
481 - 482	16°50'55"SW	12.69	482	421,122.468000	1,757,099.284600
482 - 483	66°00'14"SW	30.13	483	421,094.938000	1,757,087.029800
483 - 484	87°19'41"NW	29.26	484	421,065.707900	1,757,088.393900
484 - 485	04°40'34"NW	3.96	485	421,065.385400	1,757,092.336500
485 - 486	73°38'44"SW	4.73	486	421,060.847000	1,757,091.004700
486 - 487	67°28'06"NW	11.88	487	421,049.875100	1,757,095.556500
487 - 488	58°29'37"SW	8.13	488	421,042.943200	1,757,091.307600
488 - 489	59°18'43"SE	15.11	489	421,055.941200	1,757,083.593700
489 - 490	62°29'24"SE	6.88	490	421,062.046400	1,757,080.414200
490 - 491	45°36'13"SE	8.96	491	421,068.447200	1,757,074.146900
491 - 492	22°12'11"SE	15.72	492	421,074.387100	1,757,059.593900
492 - 493	65°50'58"SE	9.17	493	421,082.756100	1,757,055.841400
493 - 494	76°56'03"NE	9.78	494	421,092.285300	1,757,058.052900
494 - 495	83°56'44"NE	9.24	495	421,101.469400	1,757,059.027000
495 - 496	58°40'30"SE	20.51	496	421,118.989000	1,757,048.364500
496 - 497	48°20'19"SE	12.09	497	421,128.020500	1,757,040.328700
497 - 498	02°15'19"SE	5.19	498	421,128.224600	1,757,035.146700
498 - 499	84°22'33"NE	3.30	499	421,131.512700	1,757,035.470500
499 - 500	05°16'37"SE	5.88	500	421,132.053900	1,757,029.611100
500 - 501	44°02'01"SE	10.23	501	421,139.162100	1,757,022.259000
501 - 502	51°12'49"SE	19.71	502	421,154.522800	1,757,009.914800
502 - 503	76°31'21"SE	10.83	503	421,165.052600	1,757,007.391200
503 - 504	35°56'30"SE	9.94	504	421,170.885800	1,756,999.345300
504 - 505	19°55'38"SE	12.60	505	421,175.179900	1,756,987.500600
505 - 506	66°10'24"SE	150.65	506	421,312.994800	1,756,926.640500
506 - 507	76°26'24"SE	9.62	507	421,322.349400	1,756,924.384300
507 - 508	36°14'45"SE	19.54	508	421,333.900200	1,756,908.628600
508 - 509	72°06'40"SE	7.60	509	421,341.134700	1,756,906.293500
509 - 510	61°11'47"SE	13.86	510	421,353.276600	1,756,899.617500
510 - 511	40°50'39"SE	8.60	511	421,358.899300	1,756,893.113700
511 - 512	77°43'57"SE	6.22	512	421,364.979200	1,756,891.791700
512 - 513	48°27'16"SE	21.60	513	421,381.145000	1,756,877.466500
513 - 514	49°30'33"NE	8.61	514	421,387.689500	1,756,883.054200
514 - 515	82°30'10"NE	13.89	515	421,401.462300	1,756,884.866700
515 - 516	35°27'23"SE	14.90	516	421,410.102700	1,756,872.733800
516 - 517	51°14'41"SE	19.18	517	421,425.061100	1,756,860.726200
517 - 518	17°30'16"SE	5.95	518	421,426.851000	1,756,855.050900
518 - 519	62°39'51"NE	7.56	519	421,433.566800	1,756,851.579300
519 - 520	58°13'47"NE	13.60	520	421,445.133100	1,756,858.742400
520 - 521	87°12'53"NE	9.73	521	421,454.856100	1,756,859.215400
521 - 522	35°13'53"SE	3.80	522	421,457.046100	1,756,856.114500
522 - 523	78°22'34"NE	6.89	523	421,463.791800	1,756,857.502100
523 - 524	64°07'16"SE	8.34	524	421,471.293300	1,756,853.863000
524 - 525	19°55'25"SE	8.64	525	421,474.239200	1,756,845.735600
525 - 526	83°35'08"SE	6.00	526	421,480.198100	1,756,845.065700
526 - 527	38°46'47"SE	5.97	527	421,483.936500	1,756,840.412700
527 - 528	07°02'29"SE	15.32	528	421,485.814800	1,756,825.206200
528 - 529	80°00'18"NE	4.35	529	421,490.094900	1,756,825.960500
529 - 530	29°34'00"NE	6.35	530	421,493.229200	1,756,831.485300
530 - 531	84°08'50"SE	10.55	531	421,503.722300	1,756,830.409700
531 - 532	12°16'53"SE	21.51	532	421,508.296900	1,756,809.396000
532 - 533	63°49'34"NE	4.34	533	421,512.193400	1,756,811.311100
533 - 534	64°28'58"SE	17.20	534	421,527.714300	1,756,803.902300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
534 - 535	57°30'07"SE	9.65	535	421,535.857400	1,756,798.715000
535 - 536	17°12'22"SE	16.63	536	421,540.777200	1,756,782.827700
536 - 537	69°30'40"SE	13.40	537	421,553.329200	1,756,778.137500
537 - 538	25°23'24"SE	9.29	538	421,557.311100	1,756,769.747900
538 - 539	80°50'00"SE	4.99	539	421,562.232900	1,756,768.953700
539 - 540	30°35'07"SE	8.85	540	421,566.736300	1,756,761.334400
540 - 541	75°47'53"SE	4.81	541	421,571.397000	1,756,760.154900
541 - 542	12°21'26"SE	7.13	542	421,572.922300	1,756,753.192700
542 - 543	51°30'30"SE	14.36	543	421,584.160200	1,756,744.256400
543 - 544	07°13'17"SE	11.26	544	421,585.575400	1,756,733.087600
544 - 545	79°26'41"SE	40.31	545	421,625.205200	1,756,725.703200
545 - 546	29°56'25"SE	19.07	546	421,634.725100	1,756,709.174600
546 - 547	52°44'19"SE	4.71	547	421,638.471500	1,756,706.324600
547 - 548	20°09'37"SW	3.42	548	421,637.291100	1,756,703.109500
548 - 549	23°19'32"SE	15.88	549	421,643.579200	1,756,688.526700
549 - 550	86°47'24"SE	12.46	550	421,656.018700	1,756,687.829100
550 - 551	58°41'31"SE	9.99	551	421,664.550600	1,756,682.640000
551 - 552	18°53'15"SE	11.86	552	421,668.390300	1,756,671.417300
552 - 553	29°22'47"SW	9.58	553	421,663.688100	1,756,663.065400
553 - 554	59°15'26"SE	8.12	554	421,670.669000	1,756,658.913400
554 - 555	14°34'27"SE	5.57	555	421,672.070200	1,756,653.524200
555 - 556	84°34'07"NE	5.21	556	421,677.256500	1,756,654.017300
556 - 557	02°00'36"SW	12.63	557	421,676.813500	1,756,641.395800
557 - 558	63°19'52"SE	10.42	558	421,686.124700	1,756,636.719100
558 - 559	37°16'30"SE	6.17	559	421,689.861900	1,756,631.808900
559 - 560	88°40'47"SE	6.87	560	421,696.730500	1,756,631.650600
560 - 561	39°35'47"SE	13.76	561	421,705.498200	1,756,621.051000
561 - 562	00°34'34"SE	18.04	562	421,705.679600	1,756,603.016600
562 - 563	75°27'25"SE	10.43	563	421,715.778000	1,756,600.396900
563 - 564	31°44'22"SE	13.21	564	421,722.728500	1,756,589.160500
564 - 565	16°46'01"SW	5.32	565	421,721.192600	1,756,584.062800
565 - 566	73°54'02"SE	6.75	566	421,727.677200	1,756,582.191200
566 - 567	55°25'22"NE	3.77	567	421,730.778200	1,756,584.328600
567 - 568	61°48'05"SE	8.18	568	421,737.985900	1,756,580.464100
568 - 569	25°42'48"SE	4.44	569	421,739.912800	1,756,576.462700
569 - 570	42°21'33"SE	22.40	570	421,755.006800	1,756,559.909100
570 - 571	28°54'20"SW	6.26	571	421,751.982800	1,756,554.432400
571 - 572	33°36'31"SE	9.99	572	421,757.512900	1,756,546.111700
572 - 573	39°06'03"SE	10.73	573	421,764.279800	1,756,537.785300
573 - 574	65°21'43"SE	8.56	574	421,772.059600	1,756,534.217200
574 - 575	53°45'50"SE	6.54	575	421,777.332700	1,756,530.352800
575 - 576	87°58'25"SE	6.51	576	421,783.842200	1,756,530.122500
576 - 577	40°01'48"SE	15.11	577	421,793.558400	1,756,518.555600
577 - 578	44°55'53"SE	24.09	578	421,810.575600	1,756,501.497600
578 - 579	48°40'11"SE	15.38	579	421,822.127200	1,756,491.338500
579 - 580	13°13'35"SE	8.73	580	421,824.125200	1,756,482.837700
580 - 581	57°17'41"SE	6.03	581	421,829.197200	1,756,479.580900
581 - 582	61°34'46"NE	4.64	582	421,833.275100	1,756,481.787700
582 - 583	42°27'59"SE	26.69	583	421,851.296400	1,756,462.097900
583 - 584	82°03'57"SE	6.90	584	421,858.128100	1,756,461.145800
584 - 585	33°36'26"SE	6.57	585	421,861.766300	1,756,455.671400
585 - 586	82°09'55"NE	8.63	586	421,870.315800	1,756,456.847800
586 - 587	15°29'20"SE	5.25	587	421,871.718200	1,756,451.787100
587 - 588	83°09'58"NE	3.28	588	421,874.975000	1,756,452.177400
588 - 589	28°04'49"SE	12.86	589	421,881.029700	1,756,440.828600
589 - 590	67°45'57"SE	7.02	590	421,887.528700	1,756,438.171900
590 - 591	07°56'01"SE	7.15	591	421,888.515500	1,756,431.091000
591 - 592	69°32'44"SE	5.85	592	421,893.999800	1,756,429.045500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
592 - 593	65°56'14"NE	9.82	593	421,902.968800	1,756,433.050500
593 - 594	49°04'25"SE	9.93	594	421,910.468300	1,756,426.548200
594 - 595	56°33'30"SE	8.18	595	421,917.295300	1,756,422.039500
595 - 596	64°30'09"SE	13.27	596	421,929.274100	1,756,416.326600
596 - 597	01°58'10"SE	5.26	597	421,929.454900	1,756,411.068900
597 - 598	53°37'05"SE	12.34	598	421,939.392000	1,756,403.747500
598 - 599	28°27'10"SE	15.67	599	421,946.859700	1,756,389.966700
599 - 600	80°01'46"SE	5.99	600	421,952.755200	1,756,388.930300
600 - 601	31°10'25"SE	13.27	601	421,959.623200	1,756,377.578200
601 - 602	66°32'24"NE	9.55	602	421,968.388100	1,756,381.382000
602 - 603	66°07'20"SE	35.31	603	422,000.674900	1,756,367.089600
603 - 604	86°11'56"SE	3.26	604	422,003.929200	1,756,366.873400
604 - 605	59°29'18"SE	25.68	605	422,026.049300	1,756,353.837700
605 - 606	51°25'46"NE	10.97	606	422,034.623700	1,756,360.675300
606 - 607	87°55'03"SE	6.31	607	422,040.929800	1,756,360.446000
607 - 608	42°12'13"SE	9.04	608	422,047.004500	1,756,353.747400
608 - 609	74°44'45"NE	9.08	609	422,055.763300	1,756,356.136000
609 - 610	25°48'02"SE	7.88	610	422,059.191600	1,756,349.044400
610 - 611	71°57'08"SE	13.89	611	422,072.397600	1,756,344.741400
611 - 612	36°25'32"SE	12.60	612	422,079.882000	1,756,334.599300
612 - 613	70°12'43"SE	6.05	613	422,085.570100	1,756,332.552800
613 - 614	32°40'51"NE	4.55	614	422,088.027900	1,756,336.384000
614 - 615	88°53'28"NE	8.55	615	422,096.573300	1,756,336.549400
615 - 616	46°05'54"SE	22.54	616	422,112.812800	1,756,320.921000
616 - 617	76°17'57"NE	10.90	617	422,123.404900	1,756,323.503200
617 - 618	60°39'20"SE	11.64	618	422,133.553100	1,756,317.798000
618 - 619	25°00'03"SE	7.15	619	422,136.576300	1,756,311.315000
619 - 620	86°28'05"SE	10.60	620	422,147.154400	1,756,310.662100
620 - 621	33°19'26"NE	4.10	621	422,149.407700	1,756,314.089300
621 - 622	84°29'32"SE	11.03	622	422,160.390500	1,756,313.030300
622 - 623	48°00'25"SE	13.36	623	422,170.320600	1,756,304.091400
623 - 624	74°35'17"SE	11.59	624	422,181.497100	1,756,301.010400
624 - 625	13°52'15"SE	4.17	625	422,182.496700	1,756,296.962400
625 - 626	64°15'00"SE	16.91	626	422,197.724200	1,756,289.617600
626 - 627	87°08'49"NE	22.41	627	422,220.109400	1,756,290.733100
627 - 628	65°19'03"SE	7.82	628	422,227.216200	1,756,287.467000
628 - 629	74°08'07"SE	6.76	629	422,233.718600	1,756,285.619100
629 - 630	54°22'57"SE	15.72	630	422,246.495900	1,756,276.465600
630 - 631	81°03'33"SE	10.70	631	422,257.067700	1,756,274.802400
631 - 632	73°01'43"SE	9.13	632	422,265.804100	1,756,272.136200
632 - 633	63°49'25"NE	5.45	633	422,270.697000	1,756,274.541300
633 - 634	89°03'57"SE	16.89	634	422,287.581000	1,756,274.266000
634 - 635	50°25'02"SE	14.99	635	422,299.135100	1,756,264.713500
635 - 636	89°43'08"NE	21.97	636	422,321.106800	1,756,264.821200
636 - 637	52°18'05"SE	12.30	637	422,330.839900	1,756,257.299000
637 - 638	89°45'14"SE	13.22	638	422,344.064300	1,756,257.242200
638 - 639	61°36'24"SE	3.00	639	422,346.703300	1,756,255.815700
639 - 640	12°50'47"SW	3.73	640	422,345.874200	1,756,252.180100
640 - 641	86°31'04"NE	12.44	641	422,358.288600	1,756,252.935500
641 - 642	50°07'48"SE	9.51	642	422,365.588100	1,756,246.838700
642 - 643	47°00'55"NE	10.33	643	422,373.145800	1,756,253.882600
643 - 644	87°32'13"NE	4.28	644	422,377.419200	1,756,254.066400
644 - 645	27°27'04"SE	10.50	645	422,382.261600	1,756,244.744900
645 - 646	69°38'37"SE	20.58	646	422,401.558500	1,756,237.585200
646 - 647	47°27'52"NE	9.54	647	422,408.586300	1,756,244.033000
647 - 648	80°34'43"NE	7.22	648	422,415.712100	1,756,245.215400
648 - 649	41°33'47"SE	7.32	649	422,420.571200	1,756,239.735400
649 - 650	09°16'29"SW	3.89	650	422,419.944300	1,756,235.896600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
650 - 651	81°16'26"SE	4.11	651	422,424.010500	1,756,235.272500
651 - 652	49°14'17"NE	8.63	652	422,430.545200	1,756,240.905500
652 - 653	81°28'38"SE	8.43	653	422,438.881200	1,756,239.656300
653 - 654	34°04'37"SE	6.86	654	422,442.722300	1,756,233.978100
654 - 655	80°20'48"SE	27.22	655	422,469.557200	1,756,229.413700
655 - 656	85°22'51"SE	5.30	656	422,474.844900	1,756,228.986500
656 - 657	51°46'00"SE	14.45	657	422,486.198700	1,756,220.041300
657 - 658	12°05'24"SE	4.76	658	422,487.195700	1,756,215.386800
658 - 659	54°30'09"SE	22.42	659	422,505.448500	1,756,202.368500
659 - 660	67°02'44"SE	25.14	660	422,528.597200	1,756,192.564200
660 - 661	38°51'06"SE	20.32	661	422,541.343800	1,756,176.739900
661 - 662	22°47'58"SE	32.74	662	422,554.029100	1,756,146.562100
662 - 663	56°43'12"NE	3.66	663	422,557.089100	1,756,148.570600
663 - 664	04°51'40"NW	7.59	664	422,556.446300	1,756,156.128400
664 - 665	31°27'21"NE	23.17	665	422,568.534800	1,756,175.889200
665 - 666	69°48'27"NE	10.42	666	422,578.315500	1,756,179.486300
666 - 667	49°08'48"NE	24.29	667	422,596.691700	1,756,195.378000
667 - 668	32°11'25"NE	16.92	668	422,605.703000	1,756,209.693000
668 - 669	54°37'30"NE	21.52	669	422,623.251100	1,756,222.152200
669 - 670	86°49'14"NE	16.92	670	422,640.140400	1,756,223.090300
670 - 671	28°22'18"NE	14.67	671	422,647.112400	1,756,235.999900
671 - 672	59°04'30"NE	16.41	672	422,661.186000	1,756,244.431100
672 - 673	80°46'02"SE	18.13	673	422,679.076500	1,756,241.523000
673 - 674	46°33'54"SE	5.02	674	422,682.723400	1,756,238.070100
674 - 675	66°24'56"NE	4.00	675	422,686.392300	1,756,239.671800
675 - 676	36°38'07"SE	14.91	676	422,695.291400	1,756,227.704600
676 - 677	69°59'10"NE	7.59	677	422,702.422900	1,756,230.302200
677 - 678	86°24'26"SE	17.32	678	422,719.710000	1,756,229.216800
678 - 679	36°20'57"SE	10.58	679	422,725.978600	1,756,220.698500
679 - 680	89°45'08"SE	3.87	680	422,729.843700	1,756,220.681800
680 - 681	29°21'17"NE	10.88	681	422,735.175200	1,756,230.161100
681 - 682	81°18'56"SE	13.78	682	422,748.796100	1,756,228.080600
682 - 683	12°57'22"SE	6.23	683	422,750.192900	1,756,222.009300
683 - 684	68°26'17"NE	13.90	684	422,763.116700	1,756,227.116200
684 - 685	52°46'45"SE	8.40	685	422,769.808700	1,756,222.032900
685 - 686	10°57'34"SE	12.57	686	422,772.198900	1,756,209.689800
686 - 687	61°13'31"NE	10.00	687	422,780.965700	1,756,214.504300
687 - 688	73°17'36"SE	7.85	688	422,788.483500	1,756,212.247900
688 - 689	10°26'58"SE	6.58	689	422,789.677600	1,756,205.773300
689 - 690	65°21'50"NE	20.18	690	422,808.021000	1,756,214.185500
690 - 691	22°09'48"NE	3.27	691	422,809.254200	1,756,217.212900
691 - 692	86°54'05"NE	6.93	692	422,816.172600	1,756,217.587400
692 - 693	54°36'41"SE	11.94	693	422,825.908600	1,756,210.671300
693 - 694	85°32'40"NE	6.75	694	422,832.638700	1,756,211.195700
694 - 695	14°36'38"SE	7.95	695	422,834.644100	1,756,203.502800
695 - 696	18°45'57"SW	12.79	696	422,830.528300	1,756,191.389200
696 - 697	33°37'03"SE	10.96	697	422,836.594400	1,756,182.265100
697 - 698	70°30'16"NE	7.78	698	422,843.928300	1,756,184.861500
698 - 699	84°10'06"SE	12.47	699	422,856.332000	1,756,183.594700
699 - 700	47°44'56"SE	8.76	700	422,862.816800	1,756,177.704100
700 - 701	43°42'46"SE	6.74	701	422,867.474400	1,756,172.832400
701 - 702	72°57'55"SE	11.90	702	422,878.850700	1,756,169.346800
702 - 703	12°34'22"SE	17.41	703	422,882.641400	1,756,152.350500
703 - 704	76°26'25"SE	8.78	704	422,891.175400	1,756,150.292300
704 - 705	23°59'08"SE	8.42	705	422,894.599700	1,756,142.596000
705 - 706	63°46'43"SE	11.54	706	422,904.950900	1,756,137.497800
706 - 707	26°44'01"SE	18.83	707	422,913.420400	1,756,120.682800
707 - 708	56°13'23"SE	11.71	708	422,923.155100	1,756,114.171700



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
708 - 709	38°22'32"SE	8.80	709	422,928.616900	1,756,107.274600
709 - 710	26°08'31"SE	16.47	710	422,935.875500	1,756,092.485500
710 - 711	70°25'16"SE	7.33	711	422,942.780800	1,756,090.029500
711 - 712	35°50'28"SE	17.67	712	422,953.129100	1,756,075.703000
712 - 713	10°46'18"SE	12.77	713	422,955.515600	1,756,063.159100
713 - 714	36°31'46"SE	8.83	714	422,960.773500	1,756,056.061100
714 - 715	10°52'02"SW	33.12	715	422,954.529900	1,756,023.539200
715 - 716	70°07'05"SE	8.42	716	422,962.450800	1,756,020.674700
716 - 717	35°16'56"SE	7.70	717	422,966.899000	1,756,014.388200
717 - 718	13°46'02"SE	26.88	718	422,973.295900	1,755,988.280300
718 - 719	44°55'44"SE	15.49	719	422,984.233700	1,755,977.315400
719 - 720	86°33'54"SE	25.47	720	423,009.656800	1,755,975.789500
720 - 721	43°03'42"SE	26.40	721	423,027.680200	1,755,956.503500
721 - 722	28°40'09"SE	23.90	722	423,039.147900	1,755,935.530700
722 - 723	48°44'37"SE	14.64	723	423,050.156800	1,755,925.874000
723 - 724	32°04'32"SE	16.62	724	423,058.983700	1,755,911.789400
724 - 725	03°32'13"SW	21.26	725	423,057.671800	1,755,890.566000
725 - 726	79°11'05"NE	12.64	726	423,070.091700	1,755,892.938600
726 - 727	49°38'08"SE	12.24	727	423,079.415700	1,755,885.013300
727 - 728	23°22'50"SE	20.30	728	423,087.472700	1,755,866.377500
728 - 729	08°10'07"SE	13.90	729	423,089.447500	1,755,852.620100
729 - 730	45°40'35"SE	22.09	730	423,105.249800	1,755,837.186700
730 - 731	20°00'31"SE	15.46	731	423,110.539400	1,755,822.660600
731 - 732	73°01'22"SE	8.46	732	423,118.632300	1,755,820.189900
732 - 733	26°27'36"SE	7.43	733	423,121.943600	1,755,813.536900
733 - 734	01°08'03"SW	17.98	734	423,121.587600	1,755,795.559000
734 - 735	52°56'32"SW	10.50	735	423,113.210500	1,755,789.233200
735 - 736	35°32'25"SE	22.85	736	423,126.489800	1,755,770.644100
736 - 737	18°41'10"SE	12.87	737	423,130.612000	1,755,758.455900
737 - 738	53°45'52"SE	17.89	738	423,145.039700	1,755,747.882700
738 - 739	03°12'05"SW	10.80	739	423,144.436400	1,755,737.097500
739 - 740	38°09'59"SW	10.87	740	423,137.719500	1,755,728.551600
740 - 741	37°48'00"SE	3.16	741	423,139.657000	1,755,726.053800
741 - 742	70°33'41"NE	7.39	742	423,146.625900	1,755,728.513200
742 - 743	17°40'32"SE	8.14	743	423,149.097400	1,755,720.757600
743 - 744	62°19'19"NE	4.73	744	423,153.281800	1,755,722.952400
744 - 745	48°17'45"SE	6.68	745	423,158.272500	1,755,718.505200
745 - 746	23°24'51"SW	14.33	746	423,152.577200	1,755,705.353200
746 - 747	85°57'40"NW	4.18	747	423,148.403500	1,755,705.647900
747 - 748	13°42'19"SE	23.09	748	423,153.873300	1,755,683.219100
748 - 749	48°34'52"SE	18.49	749	423,167.736900	1,755,670.988600
749 - 750	11°20'10"SE	30.49	750	423,173.730900	1,755,641.090000
750 - 751	32°17'41"SE	13.45	751	423,180.918200	1,755,629.718500
751 - 752	63°49'15"NE	3.73	752	423,184.265000	1,755,631.363800
752 - 753	55°48'15"SE	10.40	753	423,192.867600	1,755,625.518400
753 - 754	32°03'56"SE	11.45	754	423,198.948700	1,755,615.811400
754 - 755	24°07'36"SW	7.56	755	423,195.857500	1,755,608.909600
755 - 756	79°54'15"NE	5.30	756	423,201.076800	1,755,609.838900
756 - 757	38°05'06"SE	4.94	757	423,204.121800	1,755,605.953400
757 - 758	31°56'57"SW	14.30	758	423,196.552600	1,755,593.816200
758 - 759	44°10'03"SE	14.71	759	423,206.805300	1,755,583.261200
759 - 760	24°21'04"SW	8.18	760	423,203.431900	1,755,575.807700
760 - 761	39°12'48"SE	3.94	761	423,205.923400	1,755,572.754300
761 - 762	74°15'10"SE	12.42	762	423,217.877400	1,755,569.383600
762 - 763	58°11'45"SE	29.07	763	423,242.581300	1,755,554.064100
763 - 764	53°07'11"NE	7.33	764	423,248.446300	1,755,558.464500
764 - 765	76°26'26"SE	12.01	765	423,260.124100	1,755,555.648100
765 - 766	41°41'25"NE	11.12	766	423,267.520300	1,755,563.952200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
766 - 767	37°30'27"NW	5.20	767	423,264.354600	1,755,568.076700
767 - 768	41°51'16"SW	6.29	768	423,260.158600	1,755,563.392700
768 - 769	26°07'15"NW	48.37	769	423,238.861400	1,755,606.825200
769 - 770	15°35'39"NW	20.39	770	423,233.380600	1,755,626.462900
770 - 771	03°34'16"NE	26.20	771	423,235.012400	1,755,652.608200
771 - 772	11°08'05"NW	28.22	772	423,229.563100	1,755,680.294100
772 - 773	23°20'20"NE	32.26	773	423,242.342700	1,755,709.912500
773 - 774	40°34'46"NE	21.11	774	423,256.076200	1,755,725.947200
774 - 775	69°14'40"NE	23.85	775	423,278.380800	1,755,734.400100
775 - 776	52°58'04"NE	29.89	776	423,302.243800	1,755,752.403100
776 - 777	82°13'54"SE	10.08	777	423,312.233100	1,755,751.040400
777 - 778	68°07'32"NE	12.02	778	423,323.386900	1,755,755.518400
778 - 779	15°15'28"NE	7.81	779	423,325.442500	1,755,763.054100
779 - 780	59°26'25"NE	17.68	780	423,340.663600	1,755,772.041300
780 - 781	88°47'52"SE	96.84	781	423,437.484600	1,755,770.009600
781 - 782	76°17'52"SE	21.16	782	423,458.041600	1,755,764.997600
782 - 783	54°23'00"SE	13.03	783	423,468.636900	1,755,757.407500
783 - 784	30°43'38"SE	33.44	784	423,485.721400	1,755,728.665200
784 - 785	11°50'18"SE	48.35	785	423,495.639900	1,755,681.346700
785 - 786	06°29'14"SW	23.27	786	423,493.010500	1,755,658.223400
786 - 787	20°29'48"SW	16.08	787	423,487.379500	1,755,643.160100
787 - 788	03°35'15"SW	34.76	788	423,485.204400	1,755,608.468000
788 - 789	35°03'11"SE	16.64	789	423,494.760200	1,755,594.847800
789 - 790	45°47'12"SE	23.91	790	423,511.894500	1,755,578.177700
790 - 791	68°04'29"SE	8.17	791	423,519.472300	1,755,575.127600
791 - 792	39°01'13"SE	41.57	792	423,545.647400	1,755,542.827700
792 - 793	00°14'58"SW	11.06	793	423,545.599200	1,755,531.763100
793 - 794	54°55'27"SE	43.15	794	423,580.915000	1,755,506.965000
794 - 795	33°08'24"SE	31.97	795	423,598.393600	1,755,480.193800
795 - 796	17°27'01"SW	6.84	796	423,596.341100	1,755,473.664400
796 - 797	40°22'28"SE	40.42	797	423,622.523500	1,755,442.872500
797 - 798	04°05'06"SW	15.12	798	423,621.446200	1,755,427.788500
798 - 799	58°56'47"SE	8.84	799	423,629.017800	1,755,423.229400
799 - 800	39°12'56"SE	28.66	800	423,647.140100	1,755,401.021700
800 - 801	29°34'18"SE	45.80	801	423,669.741800	1,755,361.189900
801 - 802	03°57'42"SW	15.62	802	423,668.662300	1,755,345.602500
802 - 803	45°50'14"SE	22.48	803	423,684.789800	1,755,329.939700
803 - 804	02°27'49"SW	26.17	804	423,683.664600	1,755,303.789500
804 - 805	24°19'01"SW	46.55	805	423,664.495600	1,755,261.368700
805 - 806	61°27'33"SW	6.43	806	423,658.847800	1,755,258.297000
806 - 807	58°33'04"NW	4.09	807	423,655.355500	1,755,260.432800
807 - 808	19°40'58"SW	5.76	808	423,653.415400	1,755,255.009200
808 - 809	23°07'42"NE	13.32	809	423,658.646500	1,755,242.761900
809 - 810	71°17'41"NE	16.48	810	423,674.254000	1,755,248.046300
810 - 811	62°03'23"SE	10.49	811	423,683.518700	1,755,243.131900
811 - 812	32°58'36"SW	5.38	812	423,680.591300	1,755,238.620100
812 - 813	87°09'21"NW	10.45	813	423,670.151700	1,755,239.138700
813 - 814	34°56'29"SW	4.99	814	423,667.293500	1,755,235.047900
814 - 815	45°16'55"SE	10.68	815	423,674.883000	1,755,227.532800
815 - 816	12°04'57"SE	7.31	816	423,676.414100	1,755,220.380300
816 - 817	25°11'45"SW	4.98	817	423,674.294600	1,755,215.875300
817 - 818	12°02'02"SW	4.36	818	423,673.385000	1,755,211.608400
818 - 819	59°08'27"NE	33.56	819	423,702.193500	1,755,228.822000
819 - 820	77°28'16"NE	24.39	820	423,726.006100	1,755,234.113700
820 - 821	69°43'02"SE	129.75	821	423,847.714600	1,755,189.134400
821 - 822	72°20'59"NE	122.17	822	423,964.131500	1,755,152.092700
822 - 823	90°00'00"NE	92.60	823	424,056.735900	1,755,152.092700
823 - 824	60°25'19"SE	112.56	824	424,154.631900	1,755,096.530000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
824 - 825	54°07'04"SE	153.48	825	424,278.986300	1,755,006.571500
825 - 826	58°23'33"SE	161.55	826	424,416.569900	1,754,921.904700
826 - 827	50°02'32"SE	127.71	827	424,514.466000	1,754,839.883700
827 - 828	46°30'26"SE	142.24	828	424,617.653700	1,754,741.987700
828 - 829	44°59'59"SE	235.73	829	424,784.341500	1,754,575.299800
829 - 830	50°38'53"SE	171.08	830	424,916.633400	1,754,466.820400
830 - 831	48°41'29"SE	116.24	831	425,003.946100	1,754,390.091100
831 - 832	41°45'37"SE	99.32	832	425,070.092100	1,754,316.007600
832 - 833	52°31'25"SE	100.02	833	425,149.467200	1,754,255.153400
833 - 834	53°53'16"SE	67.91	834	425,204.332800	1,754,215.126800
834 - 835	86°38'00"SE	63.02	835	425,267.245800	1,754,211.426000
835 - 836	26°33'54"SE	88.74	836	425,306.933400	1,754,132.050800
836 - 837	55°47'03"SE	47.99	837	425,346.621000	1,754,105.063300
837 - 838	69°40'36"SE	45.71	838	425,389.483600	1,754,089.188200
838 - 839	60°50'35"SE	172.70	839	425,540.296400	1,754,005.050600
839 - 840	44°59'59"SE	24.70	840	425,557.758900	1,753,987.588000
840 - 841	63°26'05"SE	74.55	841	425,624.434000	1,753,954.250500
841 - 842	71°10'30"SE	73.80	842	425,694.284200	1,753,930.437900
842 - 843	52°34'17"SE	49.24	843	425,733.387900	1,753,900.510000
843 - 844	66°39'29"SE	113.27	844	425,837.385300	1,753,855.631700
844 - 845	68°11'54"SE	99.74	845	425,929.989600	1,753,818.590000
845 - 846	83°53'04"NE	74.51	846	426,004.073100	1,753,826.527500
846 - 847	66°30'05"NE	66.36	847	426,064.927400	1,753,852.985900
847 - 848	39°48'19"NE	41.33	848	426,091.385800	1,753,884.736000
848 - 849	75°57'49"NE	32.73	849	426,123.135900	1,753,892.673500
849 - 850	68°11'54"SE	42.74	850	426,162.823400	1,753,876.798400
850 - 851	41°25'25"SE	59.99	851	426,202.511000	1,753,831.819200
851 - 852	40°18'50"SE	114.51	852	426,276.594500	1,753,744.506500
852 - 853	21°02'15"SE	36.85	853	426,289.823700	1,753,710.110600
853 - 854	34°41'42"SW	41.83	854	426,266.011100	1,753,675.714700
854 - 855	76°55'49"SW	65.40	855	426,202.309600	1,753,660.926400
855 - 856	43°40'55"SW	15.40	856	426,191.672700	1,753,649.788600
856 - 857	31°56'37"SW	57.37	857	426,161.317900	1,753,601.104600
857 - 858	42°00'54"SW	45.28	858	426,131.012500	1,753,567.464900
858 - 859	61°08'55"SW	36.01	859	426,099.475700	1,753,550.090600
859 - 860	77°35'02"SW	40.05	860	426,060.365400	1,753,541.480300
860 - 861	88°36'17"SW	44.02	861	426,016.354600	1,753,540.408500
861 - 862	85°55'27"NW	55.48	862	425,961.010500	1,753,544.352100

A partir de este vértice 862 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 30,497.49 metros hasta llegar al vértice 863.

863 - 864	02°50'49"NE	211.37	863	399,612.849700	1,767,749.464000
864 - 865	49°21'00"NE	24.50	864	399,623.348600	1,767,960.575800
865 - 866	16°57'02"NE	11.55	865	399,641.933600	1,767,976.533200
866 - 867	16°57'02"NE	11.55	866	399,645.300800	1,767,987.580900
867 - 868	66°26'29"NE	10.41	867	399,654.843600	1,767,991.741800
868 - 869	26°26'09"NE	7.52	868	399,658.191300	1,767,998.475100
869 - 870	64°21'20"SE	42.77	869	399,696.748100	1,767,979.965200
870 - 871	24°32'22"NE	24.67	870	399,706.993600	1,768,002.405700
871 - 872	40°33'06"NE	114.22	871	399,781.252200	1,768,089.192200
872 - 873	22°10'25"NE	30.29	872	399,792.682400	1,768,117.237600
873 - 874	28°38'08"NE	45.99	873	399,814.721000	1,768,157.599300
874 - 875	40°29'09"NE	21.59	874	399,828.739700	1,768,174.021300
875 - 876	72°34'06"NE	20.97	875	399,848.745500	1,768,180.302800
876 - 877	43°03'37"NE	64.34	876	399,892.676700	1,768,227.313800
877 - 878	13°43'22"NE	16.18	877	399,896.514900	1,768,243.031300
878 - 879	42°32'35"NE	36.97	878	399,921.512500	1,768,270.270100
879 - 880	05°57'48"NW	28.15	879	399,918.588400	1,768,298.263000
880 - 881	44°22'31"NE	57.93	880	399,959.102700	1,768,339.670200
881 - 882	85°18'37"NE	17.40	881	399,976.448400	1,768,341.093100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
881 - 882	47°43'02"NE	26.60	882	399,996.128800	1,768,358.990000
882 - 883	60°09'14"SE	12.14	883	400,006.656200	1,768,352.949700
883 - 884	37°00'17"NE	35.30	884	400,027.900400	1,768,381.136700
884 - 885	49°46'57"NE	55.99	885	400,070.655700	1,768,417.290000
885 - 886	86°19'43"NE	10.96	886	400,081.589900	1,768,417.991600
886 - 887	26°15'28"NE	13.76	887	400,087.675700	1,768,430.328100
887 - 888	65°04'35"NE	8.48	888	400,095.361800	1,768,433.899700
888 - 889	31°35'53"NE	35.90	889	400,114.173800	1,768,464.480200
889 - 890	12°09'05"NE	37.26	890	400,122.016300	1,768,500.902400
890 - 891	01°40'46"NW	14.97	891	400,121.577600	1,768,515.863200
891 - 892	88°50'15"SE	10.37	892	400,131.948200	1,768,515.652800
892 - 893	46°11'26"NE	17.69	893	400,144.713100	1,768,527.897900
893 - 894	78°45'23"NE	15.02	894	400,159.445400	1,768,530.826600
894 - 895	61°36'44"NE	17.34	895	400,174.701500	1,768,539.071300
895 - 896	86°46'50"SE	22.44	896	400,197.108000	1,768,537.811000
896 - 897	25°47'43"NE	22.11	897	400,206.728000	1,768,557.715000
897 - 898	84°42'08"SE	7.56	898	400,214.251200	1,768,557.017400
898 - 899	42°26'03"NE	33.87	899	400,237.106600	1,768,582.017200
899 - 900	89°17'05"NE	9.87	900	400,246.974900	1,768,582.140400
900 - 901	70°55'12"NE	18.08	901	400,264.060500	1,768,588.050100
901 - 902	59°17'14"NE	23.07	902	400,283.895800	1,768,599.833400
902 - 903	29°12'37"NE	11.40	903	400,289.458400	1,768,609.782300
903 - 904	51°41'40"NE	37.02	904	400,318.508400	1,768,632.729000
904 - 905	04°16'40"NE	33.33	905	400,320.994300	1,768,665.961900
905 - 906	18°42'51"NE	39.60	906	400,333.701200	1,768,703.472000
906 - 907	44°43'20"NW	17.34	907	400,321.499800	1,768,715.792200
907 - 908	00°39'05"NW	10.64	908	400,321.378800	1,768,726.430700
908 - 909	39°12'25"NE	23.94	909	400,336.512200	1,768,744.981400
909 - 910	31°20'21"NW	7.02	910	400,332.858700	1,768,750.981100
910 - 911	80°04'01"NE	14.10	911	400,346.751300	1,768,753.414000
911 - 912	14°41'53"NW	8.43	912	400,344.612400	1,768,761.568000
912 - 913	73°27'38"NE	9.78	913	400,353.990800	1,768,764.353000
913 - 914	29°21'02"NE	8.94	914	400,358.373200	1,768,772.146200
914 - 915	00°14'59"NE	9.97	915	400,358.416700	1,768,782.119200
915 - 916	50°56'18"NE	20.03	916	400,373.967700	1,768,794.739800
916 - 917	02°25'49"NW	7.16	917	400,373.664300	1,768,801.888400
917 - 918	31°05'26"NE	17.62	918	400,382.761700	1,768,816.974800
918 - 919	73°15'36"SE	8.20	919	400,390.612200	1,768,814.613600
919 - 920	49°09'22"NE	10.87	920	400,398.838500	1,768,821.725300
920 - 921	72°57'47"NE	17.34	921	400,415.418200	1,768,826.805900
921 - 922	24°47'29"NE	21.74	922	400,424.536100	1,768,846.546400
922 - 923	84°34'27"NE	8.40	923	400,432.901900	1,768,847.341000
923 - 924	32°54'59"NE	21.61	924	400,444.645800	1,768,865.482800
924 - 925	00°36'18"NE	17.59	925	400,444.831600	1,768,883.072000
925 - 926	33°04'05"NE	29.53	926	400,460.942700	1,768,907.816500
926 - 927	02°52'07"NE	10.98	927	400,461.492300	1,768,918.784500
927 - 928	28°11'27"NE	24.27	928	400,472.958600	1,768,940.177100
928 - 929	34°51'33"NE	45.64	929	400,499.046400	1,768,977.629900
929 - 930	21°14'08"NE	17.43	930	400,505.358200	1,768,993.872700
930 - 931	45°43'02"NE	37.38	931	400,532.119500	1,769,019.972100
931 - 932	25°55'04"NE	37.31	932	400,548.427600	1,769,053.530400
932 - 933	13°12'11"NE	39.16	933	400,557.372500	1,769,091.657400
933 - 934	14°29'36"NW	19.33	934	400,552.534000	1,769,110.375400
934 - 935	07°34'13"NE	23.53	935	400,555.634500	1,769,133.704300
935 - 936	23°37'43"NE	16.99	936	400,562.445400	1,769,149.272500
936 - 937	05°52'38"NW	12.75	937	400,561.139600	1,769,161.957300
937 - 938	27°01'13"NE	64.97	938	400,590.657500	1,769,219.838500
938 - 1	79°40'02"NE	13.98	1		

**Zona Núcleo**  
**“El Paredón”**  
**(Superficie 118-79-74.02 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	399,696.748100	1,767,979.965300
1 - 2	24°32'22"SW	14.59	2	399,690.686600	1,767,966.688800
2 - 3	13°51'10"SW	27.77	3	399,684.037300	1,767,939.725200
3 - 4	06°43'06"SE	30.01	4	399,687.548100	1,767,909.921800
4 - 5	16°01'30"SE	18.30	5	399,692.598700	1,767,892.337300
5 - 6	37°24'48"SE	46.40	6	399,720.790800	1,767,855.481400
6 - 7	47°22'50"SE	30.70	7	399,743.383800	1,767,834.692000
7 - 8	64°31'00"SE	37.38	8	399,777.127300	1,767,818.609400
8 - 9	38°13'56"SE	33.36	9	399,797.769700	1,767,792.408000
9 - 10	10°09'15"SE	17.90	10	399,800.925500	1,767,774.788100
10 - 11	57°28'30"SE	91.36	11	399,877.955100	1,767,725.668000
11 - 12	82°08'36"SE	6.69	12	399,884.577400	1,767,724.754200
12 - 13	82°12'50"SE	16.68	13	399,901.103100	1,767,722.494600
13 - 14	75°34'26"NE	10.64	14	399,911.405200	1,767,725.144700
14 - 15	59°19'15"SE	20.57	15	399,929.097900	1,767,714.648300
15 - 16	72°33'47"SE	47.06	16	399,973.990700	1,767,700.548100
16 - 17	80°11'48"SE	65.84	17	400,038.874100	1,767,689.337000
17 - 18	76°45'58"SE	70.73	18	400,107.730600	1,767,673.144100
18 - 19	67°47'57"SE	79.70	19	400,181.520000	1,767,643.030100
19 - 20	60°45'14"SE	28.33	20	400,206.234400	1,767,629.191600
20 - 21	83°40'27"SE	54.49	21	400,260.392200	1,767,623.188000
21 - 22	80°07'10"SE	62.89	22	400,322.352100	1,767,612.396100
22 - 23	67°39'41"SE	52.03	23	400,370.476500	1,767,592.621100
23 - 24	60°24'12"SE	52.45	24	400,416.080600	1,767,566.718100
24 - 25	78°13'11"SE	53.71	25	400,468.662700	1,767,555.752100
25 - 26	83°30'08"SE	52.03	26	400,520.361200	1,767,549.864000
26 - 27	86°32'24"SE	28.95	27	400,549.255500	1,767,548.117000
27 - 28	76°42'30"NE	36.93	28	400,585.199000	1,767,556.608000
28 - 29	84°07'30"NE	61.92	29	400,646.793600	1,767,562.946000
29 - 30	89°33'01"SE	60.03	30	400,706.817600	1,767,562.475000
30 - 31	88°40'41"NE	44.22	31	400,751.026100	1,767,563.495000
31 - 32	87°25'18"SE	51.84	32	400,802.813000	1,767,561.163000
32 - 33	84°00'44"SE	47.67	33	400,850.225100	1,767,556.190100
33 - 34	87°43'47"NE	41.70	34	400,891.896900	1,767,557.842000
34 - 35	88°34'10"SE	33.17	35	400,925.057100	1,767,557.014000
35 - 36	82°27'05"NE	36.88	36	400,961.613000	1,767,561.858100
36 - 37	33°58'44"NE	31.94	37	400,979.464000	1,767,588.344100
37 - 38	79°52'37"NE	40.63	38	401,019.461000	1,767,595.485100
38 - 39	79°37'16"SE	39.23	39	401,058.052600	1,767,588.417000
39 - 40	86°55'53"NE	54.89	40	401,112.861300	1,767,591.355000
40 - 41	83°08'36"SE	47.76	41	401,160.281700	1,767,585.653100
41 - 42	81°44'09"SE	117.63	42	401,276.686300	1,767,568.746000
42 - 43	82°22'29"SE	60.55	43	401,336.705000	1,767,560.711100
43 - 44	83°41'23"SE	52.92	44	401,389.300100	1,767,554.895000
44 - 45	74°15'22"SE	54.00	45	401,441.273200	1,767,540.243100
45 - 46	74°59'01"SE	53.19	46	401,492.649800	1,767,526.461100
46 - 47	74°15'54"SE	53.91	47	401,544.537600	1,767,511.842000
47 - 48	70°59'47"SE	53.37	48	401,594.996900	1,767,494.464000
48 - 49	67°21'28"SE	44.31	49	401,635.895900	1,767,477.404100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
49 - 50	66°16'26"SE	51.97	50	401,683.471700	1,767,456.494000
50 - 51	65°53'14"SE	49.85	51	401,728.975800	1,767,436.127100
51 - 52	74°59'11"SE	42.67	52	401,770.187700	1,767,425.074000
52 - 53	72°45'23"SE	155.72	53	401,918.912700	1,767,378.912000
53 - 54	72°16'06"SE	43.48	54	401,960.326600	1,767,365.670100
54 - 55	73°30'55"SE	52.37	55	402,010.539700	1,767,350.811100
55 - 56	71°57'32"SE	114.07	56	402,119.003700	1,767,315.483000
56 - 57	69°56'39"SE	62.85	57	402,178.043700	1,767,293.929100
57 - 58	70°19'55"SE	52.99	58	402,227.937500	1,767,276.096000
58 - 59	70°48'12"SE	52.78	59	402,277.781100	1,767,258.742000
59 - 60	70°28'30"SE	53.25	60	402,327.968800	1,767,240.945100
60 - 61	68°46'32"SE	44.04	61	402,369.020400	1,767,225.002100
61 - 62	70°28'57"SE	52.34	62	402,418.352200	1,767,207.516100
62 - 63	72°04'35"SE	54.13	63	402,469.857000	1,767,190.857100
63 - 64	71°30'30"SE	46.62	64	402,514.072100	1,767,176.070100
64 - 65	69°58'48"SE	56.21	65	402,566.887700	1,767,156.826100
65 - 66	68°25'06"SE	47.73	66	402,611.270600	1,767,139.270100
66 - 67	65°10'04"SE	93.44	67	402,696.075800	1,767,100.027100
67 - 68	64°22'14"SE	46.59	68	402,738.079100	1,767,079.876000
68 - 69	68°57'38"SE	37.08	69	402,772.684200	1,767,066.565100
69 - 70	69°26'14"SE	47.49	70	402,817.146400	1,767,049.886000
70 - 71	70°06'37"SE	46.11	71	402,860.505500	1,767,034.199100
71 - 72	71°34'54"SE	44.88	72	402,903.090000	1,767,020.018000
72 - 73	81°00'33"SE	44.65	73	402,947.186900	1,767,013.041000
73 - 74	75°14'39"SE	47.75	74	402,993.362500	1,767,000.879100
74 - 75	67°41'45"SE	49.73	75	403,039.370100	1,766,982.006100
75 - 76	57°33'55"SE	45.20	76	403,077.518800	1,766,957.764000
76 - 77	66°58'40"SE	53.70	77	403,126.940800	1,766,936.763000
77 - 78	67°37'14"SE	102.65	78	403,221.856300	1,766,897.682000
78 - 79	65°36'11"SE	46.15	79	403,263.882200	1,766,878.621000
79 - 80	67°05'40"SE	60.24	80	403,319.375200	1,766,855.173800
80 - 81	72°12'42"SE	16.10	81	403,334.705700	1,766,850.255200
81 - 82	66°31'12"SE	128.45	82	403,452.522400	1,766,799.076500
82 - 83	62°46'36"SE	40.92	83	403,488.906600	1,766,780.358900
83 - 84	69°03'53"SE	42.82	84	403,528.896700	1,766,765.060000
84 - 85	67°37'28"SE	46.38	85	403,571.780700	1,766,747.406000
85 - 86	65°19'47"SE	47.68	86	403,615.109800	1,766,727.504100
86 - 87	62°58'15"SE	37.06	87	403,648.120700	1,766,710.663100
87 - 88	66°26'06"SE	53.17	88	403,696.857800	1,766,689.406100
88 - 89	60°39'41"SE	46.44	89	403,737.341300	1,766,666.652100
89 - 90	68°16'21"SE	43.39	90	403,777.650100	1,766,650.589000
90 - 91	72°14'43"SE	47.50	91	403,822.885600	1,766,636.105100
91 - 92	65°08'12"SE	39.67	92	403,858.880200	1,766,619.425100
92 - 93	65°45'32"SE	50.24	93	403,904.692100	1,766,598.797000
93 - 94	65°07'06"SE	39.81	94	403,940.803200	1,766,582.049000
94 - 95	66°50'19"SE	39.44	95	403,977.060400	1,766,566.538100
95 - 96	64°25'57"SE	48.32	96	404,020.647600	1,766,545.685100
96 - 97	67°10'00"SE	47.75	97	404,064.657600	1,766,527.155000
97 - 98	66°38'48"SE	89.41	98	404,146.743600	1,766,491.713000
98 - 99	64°42'40"SE	96.83	99	404,234.292500	1,766,450.350100
99 - 100	67°17'30"SE	47.71	100	404,278.300000	1,766,431.934000
100 - 101	65°12'08"SE	48.87	101	404,322.659700	1,766,411.439100
101 - 102	64°23'26"SE	48.29	102	404,366.205000	1,766,390.567000
102 - 103	63°17'36"SE	39.80	103	404,401.759400	1,766,372.680000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
103 - 104	65°01'44"SE	38.46	104	404,436.625500	1,766,356.443100
104 - 105	68°34'36"SE	39.10	105	404,473.025500	1,766,342.161000
105 - 106	67°49'41"SE	40.64	106	404,510.658100	1,766,326.825100
106 - 107	66°41'31"SE	49.15	107	404,555.796500	1,766,307.378000
107 - 108	65°19'23"SE	39.39	108	404,591.590000	1,766,290.932400
108 - 109	89°47'40"SE	8.48	109	404,600.067300	1,766,290.902000
109 - 110	76°47'23"NE	22.89	110	404,622.349100	1,766,296.132300
110 - 111	47°21'35"SE	30.17	111	404,644.540900	1,766,275.697100
111 - 112	39°00'13"SE	19.36	112	404,656.724900	1,766,260.653100
112 - 113	62°54'01"SE	28.83	113	404,682.387400	1,766,247.521100
113 - 114	65°28'29"SE	49.54	114	404,727.458700	1,766,226.957100
114 - 115	66°24'43"SE	39.54	115	404,763.697100	1,766,211.134000
115 - 116	70°03'36"SE	49.31	116	404,810.049900	1,766,194.318000
116 - 117	68°10'29"SE	40.09	117	404,847.269900	1,766,179.412100
117 - 118	65°17'21"SE	49.32	118	404,892.074800	1,766,158.794000
118 - 119	60°24'07"SE	39.66	119	404,926.560700	1,766,139.205000
119 - 120	61°18'23"SE	44.72	120	404,965.786900	1,766,117.735000
120 - 121	70°29'07"SE	38.27	121	405,001.860900	1,766,104.950100
121 - 122	65°49'20"SE	91.60	122	405,085.429800	1,766,067.432100
122 - 123	67°38'01"SE	50.79	123	405,132.401600	1,766,048.104100
123 - 124	65°16'12"SE	50.76	124	405,178.506600	1,766,026.869000
124 - 125	64°27'52"SE	97.88	125	405,266.825300	1,765,984.676100
125 - 126	67°09'54"SE	48.35	126	405,311.389800	1,765,965.911100
126 - 127	65°25'58"SE	102.57	127	405,404.674600	1,765,923.267000
127 - 128	66°01'12"SE	41.70	128	405,442.771900	1,765,906.321000
128 - 129	64°44'53"SE	40.80	129	405,479.674800	1,765,888.915100
129 - 130	63°15'07"SE	50.33	130	405,524.623600	1,765,866.261000
130 - 131	62°17'38"SE	42.29	131	405,562.066800	1,765,846.598000
131 - 132	62°48'31"SE	42.00	132	405,599.426200	1,765,827.405100
132 - 133	63°41'21"SE	41.25	133	405,636.403900	1,765,809.121100
133 - 134	67°05'10"SE	30.85	134	405,664.816400	1,765,797.111100
134 - 135	65°49'10"SE	43.05	135	405,704.091700	1,765,779.476100
135 - 136	63°24'57"SE	42.33	136	405,741.950400	1,765,760.531000
136 - 137	60°56'03"SE	28.45	137	405,766.816700	1,765,746.710100
137 - 138	70°30'38"SE	41.89	138	405,806.304300	1,765,732.735000
138 - 139	63°26'18"SE	43.49	139	405,845.200100	1,765,713.290100
139 - 140	65°38'28"SE	42.98	140	405,884.358300	1,765,695.561100
140 - 141	63°22'24"SE	42.29	141	405,922.159200	1,765,676.610000
141 - 142	68°28'59"SE	40.53	142	405,959.868600	1,765,661.743000
142 - 143	67°24'14"SE	44.98	143	406,001.396400	1,765,644.460100
143 - 144	64°55'19"SE	45.30	144	406,042.425200	1,765,625.260100
144 - 145	62°00'52"SE	42.32	145	406,079.794000	1,765,605.403000
145 - 146	63°52'03"SE	40.49	146	406,116.143700	1,765,587.570100
146 - 147	62°31'38"SE	39.86	147	406,151.510000	1,765,569.181000
147 - 148	64°33'20"SE	51.08	148	406,197.633800	1,765,547.236000
148 - 149	63°50'57"SE	51.51	149	406,243.868700	1,765,524.535100
149 - 150	64°06'34"SE	40.68	150	406,280.461800	1,765,506.774000
150 - 151	64°35'33"SE	48.15	151	406,323.952800	1,765,486.116000
151 - 152	63°49'27"SE	39.10	152	406,359.047100	1,765,468.866000
152 - 153	64°54'15"SE	49.30	153	406,403.689300	1,765,447.958100
153 - 154	59°43'14"SE	48.87	154	406,445.889000	1,765,423.319100
154 - 155	63°38'49"SE	47.35	155	406,488.317300	1,765,402.301000
155 - 156	62°02'18"SE	47.80	156	406,530.534400	1,765,379.890100
156 - 157	63°00'59"SE	44.22	157	406,569.942600	1,765,359.825000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
157 - 158	65°06'17"SE	35.45	158	406,602.098500	1,765,344.902100
158 - 159	61°57'25"SE	57.64	159	406,652.968600	1,765,317.805100
159 - 160	65°39'17"SE	49.70	160	406,698.249200	1,765,297.317100
160 - 161	64°35'34"SE	49.13	161	406,742.629400	1,765,276.237000
161 - 162	63°22'57"SE	92.42	162	406,825.258800	1,765,234.828000
162 - 163	65°25'44"SE	86.81	163	406,904.211400	1,765,198.729000
163 - 164	64°08'02"SE	60.09	164	406,958.285600	1,765,172.511500
164 - 165	58°33'22"NE	2.16	165	406,960.129900	1,765,173.639200
165 - 166	28°59'55"NE	13.12	166	406,966.492200	1,765,185.117700
166 - 167	53°09'22"SE	53.06	167	407,008.954600	1,765,153.301300
167 - 168	71°21'27"SW	5.33	168	407,003.904200	1,765,151.597500
168 - 169	67°33'04"SE	35.96	169	407,037.143700	1,765,137.864000
169 - 170	63°23'37"SE	50.92	170	407,082.675800	1,765,115.057000
170 - 171	63°00'09"SE	40.21	171	407,118.505200	1,765,096.803100
171 - 172	65°25'58"SE	99.61	172	407,209.097100	1,765,055.390000
172 - 173	61°49'24"SE	40.17	173	407,244.510700	1,765,036.420100
173 - 174	59°53'08"SE	48.63	174	407,286.578700	1,765,012.020000
174 - 175	63°48'57"SE	39.70	175	407,322.200700	1,764,994.504100
175 - 176	59°33'12"SE	46.17	176	407,362.004300	1,764,971.108000
176 - 177	60°42'57"SE	38.65	177	407,395.716600	1,764,952.202000
177 - 178	66°22'01"SE	48.49	178	407,440.141200	1,764,932.763000
178 - 179	62°21'36"SE	34.01	179	407,470.274400	1,764,916.983100
179 - 180	68°08'02"SE	26.84	180	407,495.180600	1,764,906.988000
180 - 181	61°45'06"SE	86.03	181	407,570.964200	1,764,866.271100
181 - 182	64°46'24"SE	17.43	182	407,586.728300	1,764,858.844200
182 - 183	62°12'40"SE	56.83	183	407,637.006700	1,764,832.348100
183 - 184	59°49'31"SE	58.47	184	407,687.557100	1,764,802.957100
184 - 185	61°49'42"SE	46.83	185	407,728.837700	1,764,780.849000
185 - 186	63°26'29"SE	59.21	186	407,781.803100	1,764,754.374000
186 - 187	57°56'30"SE	48.93	187	407,823.270000	1,764,728.404000
187 - 188	60°05'15"SE	46.51	188	407,863.587000	1,764,705.209100
188 - 189	66°01'10"SE	45.73	189	407,905.370000	1,764,686.623100
189 - 190	61°09'48"SE	49.70	190	407,948.907600	1,764,662.652000
190 - 191	62°19'24"SE	58.42	191	408,000.639700	1,764,635.519100
191 - 192	64°11'25"SE	50.18	192	408,045.813300	1,764,613.672100
192 - 193	60°24'41"SE	49.69	193	408,089.022900	1,764,589.137100
193 - 194	62°32'50"SE	47.37	194	408,131.060000	1,764,567.298000
194 - 195	60°24'16"SE	40.10	195	408,165.929600	1,764,547.493000
195 - 196	58°45'24"SE	50.98	196	408,209.514600	1,764,521.052100
196 - 197	53°21'56"SE	49.79	197	408,249.470600	1,764,491.341000
197 - 198	20°53'58"SE	3.31	198	408,250.652700	1,764,488.245300
198 - 199	61°32'40"SE	45.34	199	408,290.511900	1,764,466.643700
199 - 200	79°32'48"SE	30.56	200	408,320.563300	1,764,461.099400
200 - 201	45°56'22"SE	24.92	201	408,338.472500	1,764,443.768100
201 - 202	55°44'06"SE	61.08	202	408,388.954500	1,764,409.377100
202 - 203	76°22'16"SE	21.01	203	408,409.376200	1,764,404.425700
203 - 204	29°19'24"SE	7.38	204	408,412.988700	1,764,397.994500
204 - 205	89°45'52"SE	20.44	205	408,433.430300	1,764,397.910500
205 - 206	54°31'52"SE	7.86	206	408,439.833200	1,764,393.348600
206 - 207	14°03'13"SW	6.72	207	408,438.201000	1,764,386.828300
207 - 208	73°36'24"SE	14.71	208	408,452.311500	1,764,382.677200
208 - 209	48°01'21"SE	16.78	209	408,464.787500	1,764,371.452700
209 - 210	73°50'08"SE	14.91	210	408,479.112000	1,764,367.300700



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
210 - 211	54°59'09"SE	8.34	211	408,485.942000	1,764,362.515800
211 - 212	18°14'42"SE	6.42	212	408,487.950500	1,764,356.423100
212 - 213	86°29'54"SE	17.47	213	408,505.391400	1,764,355.355900
213 - 214	34°44'22"SE	8.78	214	408,510.392100	1,764,348.144600
214 - 215	66°12'33"SE	58.96	215	408,564.343000	1,764,324.360000
215 - 216	59°59'28"SE	79.53	216	408,633.212200	1,764,284.584200
216 - 217	71°49'26"SE	28.01	217	408,659.826100	1,764,275.846300
217 - 218	53°11'28"SE	26.92	218	408,681.379400	1,764,259.717200
218 - 219	60°19'20"SE	69.32	219	408,741.602200	1,764,225.397900
219 - 220	66°38'13"SE	28.16	220	408,767.457000	1,764,214.229400
220 - 221	55°16'58"SE	39.86	221	408,800.221500	1,764,191.527700
221 - 222	69°20'16"SE	40.89	222	408,838.478300	1,764,177.100500
222 - 223	64°26'36"SE	89.75	223	408,919.446800	1,764,138.382400
223 - 224	59°12'27"SE	82.90	224	408,990.660900	1,764,095.943200
224 - 225	62°44'25"SE	194.28	225	409,163.362100	1,764,006.959500
225 - 226	59°08'42"SE	43.65	226	409,200.837700	1,763,984.571000
226 - 227	69°33'23"SE	16.65	227	409,216.440100	1,763,978.755000
227 - 228	59°33'28"SE	263.17	228	409,443.333400	1,763,845.413300
228 - 229	66°32'11"SE	105.17	229	409,539.810500	1,763,803.537200
229 - 230	59°39'13"SE	137.59	230	409,658.545100	1,763,734.025500
230 - 231	63°48'58"SE	124.63	231	409,770.382200	1,763,679.034200
231 - 232	56°22'07"SE	89.23	232	409,844.674900	1,763,629.616000
232 - 233	65°28'06"SE	22.31	233	409,864.973100	1,763,620.352100
233 - 234	81°47'49"SE	16.75	234	409,881.553000	1,763,617.962000
234 - 235	19°49'31"SE	12.48	235	409,885.786800	1,763,606.218500
235 - 236	65°12'13"SE	29.54	236	409,912.601200	1,763,593.830700
236 - 237	49°57'20"SE	17.28	237	409,925.828000	1,763,582.714700
237 - 238	65°01'58"SE	81.43	238	409,999.646900	1,763,548.344000
238 - 239	58°13'35"SE	32.78	239	410,027.512100	1,763,531.084700
239 - 240	66°22'38"SE	26.47	240	410,051.765200	1,763,520.477400
240 - 241	51°19'54"SE	15.30	241	410,063.714000	1,763,510.915500
241 - 242	68°46'12"SE	55.26	242	410,115.221900	1,763,490.905900
242 - 243	55°00'02"SE	17.46	243	410,129.523600	1,763,480.892000
243 - 244	68°11'11"SE	18.65	244	410,146.834600	1,763,473.963400
244 - 245	42°51'11"SE	13.63	245	410,156.106000	1,763,463.969800
245 - 246	65°10'52"SE	22.60	246	410,176.617600	1,763,454.484000
246 - 247	86°48'39"SE	21.43	247	410,198.018900	1,763,453.291600
247 - 248	39°41'25"SE	10.67	248	410,204.835800	1,763,445.077800
248 - 249	53°47'34"SE	28.44	249	410,227.779700	1,763,428.281100
249 - 250	68°20'41"SE	12.42	250	410,239.320600	1,763,423.698900
250 - 251	46°48'39"SE	16.23	251	410,251.156300	1,763,412.588700
251 - 252	68°56'41"NE	14.93	252	410,265.091800	1,763,417.953400
252 - 253	20°17'23"SE	16.18	253	410,270.703400	1,763,402.775000
253 - 254	48°30'01"SE	15.09	254	410,282.008400	1,763,392.773300
254 - 255	83°09'35"NE	10.79	255	410,292.716700	1,763,394.057800
255 - 256	54°44'04"NE	13.15	256	410,303.450200	1,763,401.647800
256 - 257	79°25'55"SE	7.40	257	410,310.722800	1,763,400.291000
257 - 258	28°58'29"SE	5.70	258	410,313.485500	1,763,395.301800
258 - 259	19°15'39"SW	13.46	259	410,309.046300	1,763,382.597700
259 - 260	73°03'59"SE	17.32	260	410,325.615800	1,763,377.552900
260 - 261	51°23'29"SE	21.03	261	410,342.045700	1,763,364.433100
261 - 262	87°29'36"SE	11.14	262	410,353.175000	1,763,363.945900
262 - 263	31°47'20"SE	10.70	263	410,358.811100	1,763,354.851900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM		
				X	Y	
263 - 264	70°59'58"SE	41.60	264	410,398.144000	1,763,341.308200	
264 - 265	57°12'58"SE	43.17	265	410,434.440700	1,763,317.931100	
265 - 266	10°43'13"SE	3.94	266	410,435.174300	1,763,314.056200	
266 - 267	57°04'01"SE	8.39	267	410,442.220100	1,763,309.492300	
267 - 268	52°07'46"NE	3.94	268	410,445.333700	1,763,311.913600	
268 - 269	66°09'59"SE	14.37	269	410,458.475200	1,763,306.108300	
269 - 270	59°07'47"SE	42.54	270	410,494.992200	1,763,284.279200	
270 - 271	46°35'49"SE	28.62	271	410,515.784400	1,763,264.615000	
271 - 272	89°25'45"NE	15.84	272	410,531.625600	1,763,264.772800	
272 - 273	64°09'42"SE	45.81	273	410,572.859600	1,763,244.805500	
273 - 274	54°22'23"SE	21.01	274	410,589.935600	1,763,232.568200	
274 - 275	14°37'43"SE	7.10	275	410,591.727700	1,763,225.702300	
275 - 276	58°41'00"SE	21.00	276	410,609.665200	1,763,214.789100	
276 - 277	72°51'39"SE	7.61	277	410,616.934300	1,763,212.547400	
277 - 278	14°37'31"NE	5.60	278	410,618.347400	1,763,217.962500	
278 - 279	85°41'08"NE	2.79	279	410,621.131100	1,763,218.172500	
279 - 280	52°50'19"SE	17.67	280	410,635.216500	1,763,207.496100	
280 - 281	36°09'02"SE	14.98	281	410,644.051700	1,763,195.402500	
281 - 282	50°53'07"NE	4.01	282	410,647.165700	1,763,197.934500	
282 - 283	63°57'24"SE	59.45	283	410,700.577000	1,763,171.834300	
283 - 284	81°54'17"SE	21.83	284	410,722.185000	1,763,168.760900	
284 - 285	26°05'55"SE	16.17	285	410,729.298100	1,763,154.240500	
285 - 286	69°19'06"SE	11.08	286	410,739.664500	1,763,150.327200	
286 - 287	89°45'53"NE	27.29	287	410,766.958000	1,763,150.439200	
287 - 288	64°53'56"SE	16.04	288	410,781.487100	1,763,143.633000	
288 - 289	09°42'04"SE	11.79	289	410,783.474200	1,763,132.009400	
289 - 290	33°28'34"SE	21.41	290	410,795.283400	1,763,114.151500	
290 - 291	72°53'20"SE	26.28	291	410,820.404900	1,763,106.417900	
291 - 292	48°57'47"SE	23.19	292	410,837.897300	1,763,091.192300	
292 - 293	62°29'29"NE	6.89	293	410,844.010900	1,763,094.376000	
293 - 294	10°34'55"SE	8.56	294	410,845.582800	1,763,085.962100	
294 - 295	85°30'06"NE	10.74	295	410,856.289300	1,763,086.804400	
295 - 296	34°09'45"SE	19.71	296	410,867.355500	1,763,070.498200	
296 - 297	55°19'54"SE	13.50	297	410,878.456200	1,763,062.820800	
297 - 298	59°39'43"NE	3.48	298	410,881.460100	1,763,064.578800	
298 - 299	46°48'24"SE	13.31	299	410,891.163600	1,763,055.468800	
299 - 300	60°03'22"NE	3.96	300	410,894.596500	1,763,057.446300	
300 - 301	49°03'20"SE	34.60	301	410,920.728900	1,763,034.774300	
301 - 302	83°17'44"NE	18.33	302	410,938.932900	1,763,036.914200	
302 - 303	58°22'03"SE	69.85	303	410,998.403700	1,763,000.281200	
303 - 304	74°36'31"SE	18.19	304	411,015.937700	1,762,995.454400	
304 - 305	58°05'51"SE	24.65	305	411,036.864100	1,762,982.427700	
305 - 306	79°54'55"SE	25.20	306	411,061.678100	1,762,978.014500	
306 - 307	58°57'33"SE	12.16	307	411,072.095200	1,762,971.745200	
307 - 308	27°14'50"SW	73.75	308	411,038.328700	1,762,906.176400	
A partir de este vértice 308 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 12,666.82 metros hasta llegar al vértice 309.				309	399,612.849700	1,767,749.464000
309 - 310	02°50'49"NE	211.37	310	399,623.348600	1,767,960.575900	
310 - 311	49°21'00"NE	24.50	311	399,641.933700	1,767,976.533300	
311 - 312	16°56'59"NE	11.55	312	399,645.300800	1,767,987.581100	
312 - 313	66°26'31"NE	10.41	313	399,654.843600	1,767,991.741900	
313 - 314	26°26'09"NE	7.52	314	399,658.191300	1,767,998.475200	
314 - 1	64°21'20"SE	42.77	1			

**Zona Núcleo****“San Marcos”****(Superficie 52-50-95.10 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	60°50'38"SE	15.71	1	416,656.199100	1,759,685.021200
2 - 3	57°13'23"SE	124.35	2	416,669.919100	1,759,677.367200
3 - 4	75°12'49"SE	17.59	3	416,774.467400	1,759,610.050500
4 - 5	75°12'49"SE	17.59	4	416,791.471100	1,759,605.562300
5 - 6	58°34'46"SE	43.55	5	416,828.639000	1,759,582.856800
6 - 7	48°43'58"SE	55.08	6	416,870.038300	1,759,546.528900
7 - 8	63°45'14"SE	10.80	7	416,879.721700	1,759,541.754400
8 - 9	80°52'03"SE	2.24	8	416,881.931900	1,759,541.399100
9 - 10	46°26'20"SE	2.21	9	416,883.535600	1,759,539.874000
10 - 11	63°45'13"SE	15.45	10	416,897.392200	1,759,533.041800
11 - 12	43°50'47"SE	10.62	11	416,904.750100	1,759,525.381500
12 - 13	67°30'30"SE	19.55	12	416,922.813300	1,759,517.902600
13 - 14	48°01'25"SE	14.78	13	416,933.802400	1,759,508.016200
14 - 15	65°37'26"SE	24.05	14	416,955.710300	1,759,498.089400
15 - 16	56°30'06"SE	10.88	15	416,964.787100	1,759,492.082000
16 - 17	03°08'34"SE	3.66	16	416,964.987600	1,759,488.430600
17 - 18	62°02'59"SE	54.67	17	417,013.278000	1,759,462.807900
18 - 19	51°04'51"SE	39.10	18	417,043.695500	1,759,438.247300
19 - 20	84°51'56"SE	6.45	19	417,050.116200	1,759,437.670400
20 - 21	56°37'03"SE	51.15	20	417,092.830900	1,759,409.524200
21 - 22	68°06'41"SE	16.47	21	417,108.116000	1,759,403.383200
22 - 23	42°09'17"SE	13.03	22	417,116.858200	1,759,393.726600
23 - 24	60°38'16"SE	158.97	23	417,255.411000	1,759,315.777100
24 - 25	47°13'05"SE	24.86	24	417,273.653800	1,759,298.894800
25 - 26	71°22'15"SE	10.15	25	417,283.276200	1,759,295.651100
26 - 27	50°50'29"SE	24.64	26	417,302.380300	1,759,280.093200
27 - 28	62°21'56"SE	57.89	27	417,353.664300	1,759,253.243400
28 - 29	56°24'42"SE	71.79	28	417,413.464900	1,759,213.529900
29 - 30	63°38'25"SE	117.23	29	417,518.501900	1,759,161.481100
30 - 31	51°31'34"SE	69.67	30	417,573.044100	1,759,118.137000
31 - 32	60°09'05"SE	43.85	31	417,611.073300	1,759,096.314700
32 - 33	51°49'08"SE	28.22	32	417,633.253600	1,759,078.872500
33 - 34	74°35'27"SE	12.07	33	417,644.890900	1,759,075.665100
34 - 35	48°03'27"SE	18.38	34	417,658.559800	1,759,063.382500
35 - 36	67°41'22"SE	42.90	35	417,698.244400	1,759,047.098200
36 - 37	55°25'20"SE	145.82	36	417,818.308300	1,758,964.340800
37 - 38	72°19'12"SE	4.48	37	417,822.574000	1,758,962.981100
38 - 39	61°57'24"SE	33.71	38	417,852.321800	1,758,947.135100
39 - 40	43°56'47"SE	13.42	39	417,861.633700	1,758,937.474300
40 - 41	59°10'30"SE	22.04	40	417,880.562300	1,758,926.179500
41 - 42	77°11'04"SE	1.46	41	417,881.988800	1,758,925.855000
42 - 43	55°40'58"SE	7.43	42	417,888.122500	1,758,921.668200
43 - 44	59°10'36"SE	5.97	43	417,893.245100	1,758,918.611700
44 - 45	19°10'13"SE	0.61	44	417,893.445700	1,758,918.034700
45 - 46	55°40'59"SE	3.44	45	417,896.283000	1,758,916.098000
46 - 47	33°36'54"SE	10.47	46	417,902.077800	1,758,907.381100
47 - 48	81°58'33"SE	6.76	47	417,908.774300	1,758,906.437100
48 - 49	61°56'51"SE	14.97	48	417,921.989400	1,758,899.395000
49 - 50	42°17'22"SE	13.44	49	417,931.031700	1,758,889.454000
50 - 51	75°47'25"SE	17.64	50	417,948.131800	1,758,885.124000
51 - 52	41°31'34"SE	14.85	51	417,957.973600	1,758,874.010100
52 - 53	73°34'10"SE	12.74	52	417,970.191600	1,758,870.407100
53 - 54	49°45'29"SE	17.72	53	417,983.718500	1,758,858.959100
54 - 55	67°31'46"SE	22.07	54	418,004.117100	1,758,850.522100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
54 - 55	48°15'08"SE	11.27	55	418,012.528700	1,758,843.015100
55 - 56	65°39'21"SE	10.65	56	418,022.229600	1,758,838.626000
56 - 57	46°13'00"SE	12.30	57	418,031.111700	1,758,830.113400
57 - 58	59°20'25"SE	23.48	58	418,051.311100	1,758,818.139200
58 - 59	53°50'09"SE	19.78	59	418,067.280800	1,758,806.466500
59 - 60	70°04'19"SE	4.05	60	418,071.088600	1,758,805.086000
60 - 61	63°48'58"SE	15.11	61	418,084.647300	1,758,798.419100
61 - 62	51°18'30"SE	16.01	62	418,097.146800	1,758,788.408100
62 - 63	72°12'24"SE	21.08	63	418,117.222800	1,758,781.965000
63 - 64	45°38'18"SE	1.28	64	418,118.134800	1,758,781.073100
64 - 65	63°17'22"SE	45.16	65	418,158.472800	1,758,760.776000
65 - 66	52°53'22"SE	44.14	66	418,193.669700	1,758,734.146600
66 - 67	60°59'04"SE	42.91	67	418,231.190900	1,758,713.335000
67 - 68	58°37'52"SE	46.30	68	418,270.721800	1,758,689.234900
68 - 69	43°31'23"SE	13.47	69	418,279.999500	1,758,679.466200
69 - 70	56°07'23"SE	10.24	70	418,288.499400	1,758,673.759500
70 - 71	66°24'10"SE	18.08	71	418,305.067500	1,758,666.522100
71 - 72	54°20'34"SE	19.85	72	418,321.192900	1,758,654.953100
72 - 73	32°09'24"SE	4.92	73	418,323.810300	1,758,650.789800
73 - 74	59°44'55"SE	16.83	74	418,338.350000	1,758,642.310100
74 - 75	62°35'12"SE	15.84	75	418,352.413800	1,758,635.016000
75 - 76	50°06'42"SE	4.68	76	418,356.007800	1,758,632.012200
76 - 77	59°44'56"SE	37.02	77	418,387.987100	1,758,613.361800
77 - 78	55°33'34"SE	62.93	78	418,439.884300	1,758,577.773200
78 - 79	60°37'21"SE	8.72	79	418,447.479300	1,758,573.497600
79 - 80	73°30'32"SE	1.97	80	418,449.372600	1,758,572.937100
80 - 81	61°24'28"SE	13.71	81	418,461.412100	1,758,566.375100
81 - 82	52°31'13"SE	4.46	82	418,464.949200	1,758,563.663000
82 - 83	60°37'22"SE	61.35	83	418,518.406200	1,758,533.569700
83 - 84	53°37'26"SE	96.54	84	418,596.131600	1,758,476.315900
84 - 85	59°41'53"SE	114.94	85	418,695.372100	1,758,418.320400
85 - 86	67°51'18"SE	22.50	86	418,716.216500	1,758,409.837300
86 - 87	56°15'47"SE	16.82	87	418,730.206400	1,758,400.494200
87 - 88	26°49'30"SE	6.83	88	418,733.288800	1,758,394.398700
88 - 89	60°30'17"SE	41.61	89	418,769.505100	1,758,373.912600
89 - 90	55°27'06"SE	109.42	90	418,859.632400	1,758,311.857900
90 - 91	59°11'33"SE	121.26	91	418,963.783900	1,758,249.752900
91 - 92	50°30'47"SE	32.50	92	418,988.866500	1,758,229.086200
92 - 93	67°32'28"SE	22.79	93	419,009.924500	1,758,220.381400
93 - 94	51°43'32"SE	25.84	94	419,030.206600	1,758,204.378300
94 - 95	62°20'28"SE	88.31	95	419,108.421400	1,758,163.386200
95 - 96	54°27'12"SE	62.73	96	419,159.461200	1,758,126.917400
96 - 97	40°17'11"SE	9.89	97	419,165.857100	1,758,119.372000
97 - 98	69°13'36"SE	19.21	98	419,183.817500	1,758,112.559100
98 - 99	53°51'38"SE	77.48	99	419,246.386100	1,758,066.867300
99 - 100	64°07'54"SE	45.73	100	419,287.529800	1,758,046.917300
100 - 101	55°22'18"SE	24.66	101	419,307.819500	1,758,032.905700
101 - 102	44°04'29"SE	16.16	102	419,319.058900	1,758,021.297300
102 - 103	74°44'16"SE	0.86	103	419,319.884600	1,758,021.072000
103 - 104	55°02'40"SE	31.38	104	419,345.603800	1,758,003.093000
104 - 105	62°18'16"SE	24.02	105	419,366.872000	1,757,991.929100
105 - 106	59°32'54"SE	37.85	106	419,399.503000	1,757,972.745100
106 - 107	51°38'29"SE	30.28	107	419,423.243500	1,757,953.956700
107 - 108	61°12'53"SE	44.88	108	419,462.578800	1,757,932.345200
108 - 109	55°13'53"SE	117.78	109	419,559.328700	1,757,865.181100
109 - 110	64°51'21"SE	18.89	110	419,576.428600	1,757,857.154900
110 - 111	84°54'45"SE	13.00	111	419,589.378000	1,757,856.002100
111 - 112	69°28'24"SE	19.75	112	419,607.873600	1,757,849.077100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
112 - 113	58°09'09"SE	27.41	113	419,631.159600	1,757,834.612500
113 - 114	50°12'54"SE	51.39	114	419,670.651900	1,757,801.726400
114 - 115	60°15'40"SE	31.87	115	419,698.322400	1,757,785.918700
115 - 116	50°43'56"SE	16.22	116	419,710.882000	1,757,775.650600
116 - 117	69°19'41"SE	1.38	117	419,712.176700	1,757,775.162100
117 - 118	58°23'42"SE	14.90	118	419,724.869400	1,757,767.352000
118 - 119	43°27'29"SE	11.97	119	419,733.104700	1,757,758.661100
119 - 120	75°57'01"SE	17.44	120	419,750.024000	1,757,754.427100
120 - 121	45°07'15"SE	20.28	121	419,764.393500	1,757,740.118100
121 - 122	58°54'45"SE	3.05	122	419,767.007700	1,757,738.541900
122 - 123	70°29'35"SE	7.01	123	419,773.618000	1,757,736.200200
123 - 124	50°29'18"SE	3.32	124	419,776.180100	1,757,734.087300
124 - 125	77°09'35"SE	7.34	125	419,783.332700	1,757,732.457000
125 - 126	56°44'03"SE	16.29	126	419,796.957300	1,757,723.519000
126 - 127	30°55'26"SE	12.31	127	419,803.285700	1,757,712.955100
127 - 128	73°48'04"SE	8.36	128	419,811.316900	1,757,710.622000
128 - 129	32°46'52"SE	5.69	129	419,814.395200	1,757,705.842000
129 - 130	61°32'45"SE	18.56	130	419,830.713000	1,757,696.999100
130 - 131	40°55'52"SE	13.31	131	419,839.435300	1,757,686.940900
131 - 132	77°03'29"SE	5.44	132	419,844.736000	1,757,685.722800
132 - 133	57°49'52"SE	26.12	133	419,866.846700	1,757,671.815800
133 - 134	56°19'37"SE	21.03	134	419,884.349200	1,757,660.155000
134 - 135	88°32'18"SE	5.25	135	419,889.597100	1,757,660.021100
135 - 136	52°43'42"SE	28.40	136	419,912.195900	1,757,642.823100
136 - 137	10°27'34"SE	1.42	137	419,912.452800	1,757,641.431500
137 - 138	56°19'34"SE	10.39	138	419,921.101600	1,757,635.669200
138 - 139	40°51'06"SE	4.74	139	419,924.205300	1,757,632.080100
139 - 140	79°09'43"SE	1.72	140	419,925.898200	1,757,631.756000
140 - 141	42°30'43"SE	7.07	141	419,930.675400	1,757,626.544800
141 - 142	64°35'39"SE	22.04	142	419,950.582600	1,757,617.089800
142 - 143	53°36'01"SE	30.91	143	419,975.461000	1,757,598.748200
143 - 144	82°26'07"SE	9.50	144	419,984.877500	1,757,597.497700
144 - 145	59°23'39"SE	14.65	145	419,997.483400	1,757,590.040900
145 - 146	54°41'13"SE	3.19	146	420,000.084000	1,757,588.198700
146 - 147	67°56'50"SE	33.71	147	420,031.329800	1,757,575.541100
147 - 148	21°44'08"SE	17.75	148	420,037.904700	1,757,559.049100
148 - 149	73°20'15"SE	14.90	149	420,052.181300	1,757,554.776100
149 - 150	55°46'45"SE	15.99	150	420,065.405300	1,757,545.782100
150 - 151	22°38'22"SE	7.72	151	420,068.377400	1,757,538.656000
151 - 152	66°09'33"SE	9.87	152	420,077.409700	1,757,534.664600
152 - 153	78°37'43"SE	11.33	153	420,088.515900	1,757,532.431000
153 - 154	40°18'34"SE	9.58	154	420,094.713800	1,757,525.125200
154 - 155	59°03'18"SE	124.51	155	420,201.500500	1,757,461.101100
155 - 156	47°44'27"SE	32.53	156	420,225.573800	1,757,439.227500
156 - 157	77°50'01"SE	10.93	157	420,236.258500	1,757,436.924000
157 - 158	28°40'41"SE	11.85	158	420,241.945900	1,757,426.526300
158 - 159	61°25'14"SE	10.67	159	420,251.313300	1,757,421.423400
159 - 160	87°15'45"NE	5.88	160	420,257.182300	1,757,421.704000
160 - 161	42°23'01"SE	20.62	161	420,271.084900	1,757,406.470100
161 - 162	35°24'43"SE	1.56	162	420,271.987700	1,757,405.200300
162 - 163	70°33'27"SE	9.38	163	420,280.833300	1,757,402.077900
163 - 164	55°23'02"SE	42.40	164	420,315.730900	1,757,377.989200
164 - 165	59°19'15"SE	13.14	165	420,327.029800	1,757,371.286000
165 - 166	36°50'50"SE	2.84	166	420,328.731200	1,757,369.015600
166 - 167	55°23'03"SE	11.48	167	420,338.181900	1,757,362.492200
167 - 168	60°59'03"SE	9.38	168	420,346.385000	1,757,357.942200
168 - 169	80°43'22"SE	1.01	169	420,347.378000	1,757,357.780000
169 - 170	52°08'40"SE	2.21	170	420,349.124200	1,757,356.422800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
170 - 171	60°59'04"SE	49.92	171	420,392.780300	1,757,332.208600
171 - 172	54°46'04"SE	169.79	172	420,531.472300	1,757,234.255600
172 - 173	75°06'52"SE	0.76	173	420,532.207800	1,757,234.060100
173 - 174	48°39'31"SE	2.49	174	420,534.074600	1,757,232.417700
174 - 175	54°46'04"SE	28.93	175	420,557.701600	1,757,215.730800
175 - 176	67°52'30"SE	12.13	176	420,568.934100	1,757,211.164100
176 - 177	55°27'21"SE	13.65	177	420,580.176200	1,757,203.424900
177 - 178	87°45'48"NE	5.60	178	420,585.776300	1,757,203.643600
178 - 179	38°17'47"SE	10.32	179	420,592.171100	1,757,195.545400
179 - 180	86°37'46"SE	6.00	180	420,598.165100	1,757,195.192400
180 - 181	56°13'33"SE	31.61	181	420,624.438900	1,757,177.620800
181 - 182	37°24'35"SE	12.72	182	420,632.167200	1,757,167.516200
182 - 183	60°59'16"SE	4.56	183	420,636.152900	1,757,165.305800
183 - 184	73°20'55"SE	14.87	184	420,650.395200	1,757,161.046100
184 - 185	59°25'02"SE	112.43	185	420,747.187100	1,757,103.843400
185 - 186	69°13'48"SE	20.47	186	420,766.324800	1,757,096.585200
186 - 187	52°52'23"SE	97.22	187	420,843.841500	1,757,037.902500
187 - 188	60°01'36"SE	83.99	188	420,916.600000	1,756,995.940800
188 - 189	52°45'58"SE	47.21	189	420,954.183800	1,756,967.378100
189 - 190	61°50'27"SE	48.84	190	420,997.247100	1,756,944.327300
190 - 191	51°21'33"SE	28.29	191	421,019.345900	1,756,926.660400
191 - 192	35°18'55"SE	10.87	192	421,025.631200	1,756,917.788400
192 - 193	71°05'50"SE	13.11	193	421,038.034900	1,756,913.541000
193 - 194	35°46'19"SE	16.40	194	421,047.623400	1,756,900.232500
194 - 195	63°34'02"SE	51.56	195	421,093.791900	1,756,877.281600
195 - 196	54°39'39"SE	84.57	196	421,162.779800	1,756,828.364900
196 - 197	59°56'59"SE	65.79	197	421,219.726500	1,756,795.420200
197 - 198	65°15'18"SE	36.48	198	421,252.861200	1,756,780.148500
198 - 199	55°15'13"SE	107.88	199	421,341.504700	1,756,718.662900
199 - 200	59°14'43"SE	129.91	200	421,453.149100	1,756,652.229600
200 - 201	51°09'29"SE	116.27	201	421,543.708100	1,756,579.309200
201 - 202	60°58'40"SE	3.43	202	421,546.709300	1,756,577.644100
202 - 203	55°27'55"SE	26.02	203	421,568.147700	1,756,562.890800
203 - 204	61°19'54"SE	76.59	204	421,635.352400	1,756,526.145900
204 - 205	74°42'50"SE	17.85	205	421,652.572600	1,756,521.439500
205 - 206	64°01'57"SE	47.08	206	421,694.896600	1,756,500.826500
206 - 207	51°16'40"SE	113.85	207	421,783.722400	1,756,429.607300
207 - 208	54°33'55"SE	100.66	208	421,865.741700	1,756,371.244400
208 - 209	58°30'18"SE	158.87	209	422,001.206400	1,756,288.248300
209 - 210	86°57'17"SE	62.39	210	422,063.504600	1,756,284.934100
210 - 211	12°52'38"SE	17.03	211	422,067.301100	1,756,268.327600
211 - 212	67°52'57"NE	33.79	212	422,098.607400	1,756,281.050900
212 - 213	62°28'42"SE	6.99	213	422,104.805700	1,756,277.821300
213 - 214	22°33'12"SE	21.59	214	422,113.087200	1,756,257.880600
214 - 215	50°40'57"SE	29.81	215	422,136.147000	1,756,238.994700
215 - 216	19°01'55"SE	10.08	216	422,139.432700	1,756,229.469700
216 - 217	04°09'12"SW	12.42	217	422,138.533200	1,756,217.083200
217 - 218	84°32'39"SE	15.70	218	422,154.159000	1,756,215.590800
218 - 219	58°25'34"SE	7.65	219	422,160.675900	1,756,211.585700
219 - 220	11°19'02"SE	10.72	220	422,162.780600	1,756,201.069300
220 - 221	18°18'16"SW	8.61	221	422,160.075700	1,756,192.892600
221 - 222	52°20'55"SE	97.51	222	422,237.274800	1,756,133.331200
222 - 223	58°11'25"SE	92.65	223	422,316.010400	1,756,084.495000
223 - 224	47°26'09"SE	25.94	224	422,335.113800	1,756,066.950600
224 - 225	78°07'56"NE	9.52	225	422,344.435000	1,756,068.909400
225 - 226	56°29'38"SE	266.72	226	422,566.830500	1,755,921.676400
226 - 227	83°37'09"SE	13.35	227	422,580.101200	1,755,920.192400
227 - 228	64°35'00"SE	25.44	228	422,603.082100	1,755,909.272100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
228 - 229	30°20'35"SE	24.02	229	422,615.215700	1,755,888.543800
229 - 230	51°09'36"SE	53.32	230	422,656.747900	1,755,855.103300
230 - 231	59°52'54"SE	47.68	231	422,697.992000	1,755,831.177300
231 - 232	54°05'07"SE	93.23	232	422,773.497400	1,755,776.491000
232 - 233	60°50'14"SE	95.94	233	422,857.274600	1,755,729.741300
233 - 234	53°45'38"SE	86.86	234	422,927.332000	1,755,678.393000
234 - 235	70°17'46"SE	23.85	235	422,949.787900	1,755,670.351000
235 - 236	38°35'55"SE	25.97	236	422,965.992000	1,755,650.051500
236 - 237	48°16'26"SE	23.03	237	422,983.176600	1,755,634.726600
237 - 238	59°40'51"SE	121.68	238	423,088.210200	1,755,573.302800
238 - 239	71°26'29"SE	21.77	239	423,108.850000	1,755,566.373400
239 - 240	60°27'20"SE	26.41	240	423,131.824200	1,755,553.351800
240 - 241	53°32'36"SE	173.94	241	423,271.725400	1,755,449.994300
241 - 242	58°59'08"SE	74.93	242	423,335.939600	1,755,411.388800
242 - 243	49°22'54"SE	49.64	243	423,373.623300	1,755,379.069100
243 - 244	54°40'34"SE	39.80	244	423,406.092600	1,755,356.059400
244 - 245	61°00'51"SE	99.69	245	423,493.293300	1,755,307.751800
245 - 246	40°30'37"SE	13.13	246	423,501.824500	1,755,297.766700
246 - 247	58°31'09"SE	65.40	247	423,557.596500	1,755,263.615600
247 - 248	54°02'22"SE	152.93	248	423,681.380400	1,755,173.811700
248 - 249	58°10'56"SE	62.24	249	423,734.266800	1,755,140.998200
249 - 250	80°04'31"SE	25.53	250	423,759.412400	1,755,136.598500
250 - 251	40°28'52"SE	16.92	251	423,770.396600	1,755,123.729100
251 - 252	66°09'56"SE	23.73	252	423,792.098600	1,755,114.141800
252 - 253	46°34'00"SE	39.24	253	423,820.593700	1,755,087.164000
253 - 254	80°35'58"SE	16.59	254	423,836.965700	1,755,084.453500
254 - 255	41°58'14"SE	20.89	255	423,850.938800	1,755,068.918900
255 - 256	61°40'07"SE	24.16	256	423,872.206100	1,755,057.452700
256 - 257	48°47'21"SE	27.81	257	423,893.129100	1,755,039.129100
257 - 258	60°41'59"SE	50.49	258	423,937.156900	1,755,014.421700
258 - 259	45°35'18"SE	43.62	259	423,968.317000	1,754,983.895100
259 - 260	60°31'32"SE	44.56	260	424,007.108200	1,754,961.971100
260 - 261	54°55'23"SE	182.59	261	424,156.540600	1,754,857.038500
261 - 262	61°50'52"SE	61.82	262	424,211.046700	1,754,827.871400
262 - 263	53°31'16"SE	56.45	263	424,256.437300	1,754,794.310300
263 - 264	60°59'30"SE	35.80	264	424,287.749700	1,754,776.947600
264 - 265	50°50'30"SE	33.60	265	424,313.802700	1,754,755.731000
265 - 266	61°23'45"SE	72.31	266	424,377.284600	1,754,721.113600
266 - 267	55°07'21"SE	97.00	267	424,456.863700	1,754,665.645300
267 - 268	50°32'32"SE	88.09	268	424,524.878200	1,754,609.663100
268 - 269	59°31'53"SE	30.50	269	424,551.165200	1,754,594.198300
269 - 270	71°28'19"SE	17.93	270	424,568.170000	1,754,588.499400
270 - 271	54°20'29"SE	32.60	271	424,594.659200	1,754,569.494000
271 - 272	41°09'07"SE	19.45	272	424,607.458300	1,754,554.849000
272 - 273	53°41'50"SE	55.53	273	424,652.212200	1,754,521.970800
273 - 274	65°22'28"SE	10.71	274	424,661.950400	1,754,517.507100
274 - 275	48°05'17"SE	15.21	275	424,673.272700	1,754,507.344000
275 - 276	50°42'49"SE	9.11	276	424,680.326800	1,754,501.573100
276 - 277	60°57'40"SE	18.69	277	424,696.667200	1,754,492.501000
277 - 278	58°32'11"SE	30.75	278	424,722.892800	1,754,476.453000
278 - 279	59°22'16"SE	18.38	279	424,738.705000	1,754,467.091000
279 - 280	57°31'37"SE	18.95	280	424,754.690000	1,754,456.918100
280 - 281	54°42'32"SE	29.93	281	424,779.117800	1,754,439.628100
281 - 282	49°16'45"SE	10.29	282	424,786.919000	1,754,432.913100
282 - 283	45°31'21"SE	10.84	283	424,794.651900	1,754,425.320000
283 - 284	57°26'07"SE	14.52	284	424,806.885300	1,754,417.507100
284 - 285	55°42'09"SE	16.41	285	424,820.440800	1,754,408.261100
285 - 286	50°24'04"SE	17.83	286	424,834.178200	1,754,396.897000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
286 - 287	54°45'13"SE	7.12	287	424,839.995800	1,754,392.786100
287 - 288	59°51'39"SE	11.62	288	424,850.044200	1,754,386.952100
288 - 289	54°38'28"SE	21.67	289	424,867.713900	1,754,374.414000
289 - 290	65°22'16"SE	17.74	290	424,883.835600	1,754,367.023100
290 - 291	57°26'58"SE	27.79	291	424,907.257100	1,754,352.073000
291 - 292	59°50'22"SE	17.34	292	424,922.249500	1,754,343.361100
292 - 293	47°38'34"SE	5.39	293	424,926.230300	1,754,339.731600
293 - 294	68°31'39"SE	8.85	294	424,934.466400	1,754,336.491900
294 - 295	59°40'27"SE	70.07	295	424,994.949800	1,754,301.112000
295 - 296	48°48'17"SE	60.87	296	425,040.749100	1,754,261.024700
296 - 297	54°20'16"SE	38.13	297	425,071.725300	1,754,238.797000
297 - 298	60°30'31"SE	92.45	298	425,152.197600	1,754,193.284200
298 - 299	40°49'43"SE	23.17	299	425,167.343200	1,754,175.755600
299 - 300	60°08'56"SE	15.65	300	425,180.915200	1,754,167.966800
300 - 301	74°50'40"SE	22.28	301	425,202.417100	1,754,162.142800
301 - 302	58°10'45"SE	52.31	302	425,246.866700	1,754,134.560600
302 - 303	87°51'30"SE	9.75	303	425,256.609000	1,754,134.196300
303 - 304	26°40'11"SE	10.66	304	425,261.395500	1,754,124.666900
304 - 305	45°36'40"SE	25.39	305	425,279.538400	1,754,106.907100
305 - 306	55°18'37"SE	147.46	306	425,400.785200	1,754,022.984600
306 - 307	68°09'52"SE	34.79	307	425,433.077900	1,754,010.045200
307 - 308	54°34'06"SE	17.83	308	425,447.605200	1,753,999.709200
308 - 309	36°53'42"SE	14.56	309	425,456.346400	1,753,988.064900
309 - 310	79°36'16"SE	14.36	310	425,470.471200	1,753,985.473700
310 - 311	48°09'32"SE	54.60	311	425,511.144700	1,753,949.054900
311 - 312	55°30'13"SE	62.22	312	425,562.422400	1,753,913.817800
312 - 313	65°53'29"SE	46.38	313	425,604.760100	1,753,894.871800
313 - 314	57°12'30"SE	42.70	314	425,640.659600	1,753,871.743600
314 - 315	49°28'33"SE	93.83	315	425,711.982100	1,753,810.776400
315 - 316	53°48'07"SE	38.39	316	425,742.958200	1,753,788.107100
316 - 317	44°11'34"SE	41.79	317	425,772.089800	1,753,758.143100
317 - 318	54°38'57"SE	25.93	318	425,793.240700	1,753,743.139300
318 - 319	46°23'14"SE	40.39	319	425,822.486500	1,753,715.276700
319 - 320	58°48'53"SE	28.35	320	425,846.743600	1,753,700.594600
320 - 321	67°56'36"SE	59.99	321	425,902.347100	1,753,678.065400
321 - 322	72°04'16"SE	22.15	322	425,923.418100	1,753,671.248000
322 - 323	66°14'09"NE	11.72	323	425,934.140900	1,753,675.969300
323 - 324	70°10'00"SE	36.15	324	425,968.145400	1,753,663.704600
324 - 325	81°05'27"NE	45.90	325	426,013.492100	1,753,670.813000
325 - 326	83°45'57"NE	36.52	326	426,049.799500	1,753,674.779100
326 - 327	84°33'07"NE	23.07	327	426,072.761900	1,753,676.969100
327 - 328	76°42'21"NE	16.16	328	426,088.489100	1,753,680.685100
328 - 329	80°05'35"NE	9.28	329	426,097.632400	1,753,682.282000
329 - 330	73°32'03"NE	6.65	330	426,104.007000	1,753,684.166100
330 - 331	67°32'50"NE	8.18	331	426,111.568800	1,753,687.291000
331 - 332	58°02'56"NE	8.43	332	426,118.721700	1,753,691.752100
332 - 333	47°11'13"NE	4.78	333	426,122.229800	1,753,695.002100
333 - 334	34°37'33"NE	22.86	334	426,135.220600	1,753,713.815100
334 - 335	28°49'26"NE	9.39	335	426,139.747400	1,753,722.041100
335 - 336	20°38'29"NE	4.14	336	426,141.205200	1,753,725.911000
336 - 337	43°44'46"NW	10.48	337	426,133.960300	1,753,733.480100
337 - 338	51°14'09"NW	8.69	338	426,127.185600	1,753,738.920100
338 - 339	46°40'09"NW	16.95	339	426,114.855300	1,753,750.552100
339 - 340	50°52'11"NE	50.17	340	426,153.776200	1,753,782.216200
340 - 341	40°41'16"NE	9.89	341	426,160.225300	1,753,789.717200
341 - 342	82°23'30"NE	8.97	342	426,169.116200	1,753,790.904800
342 - 343	69°23'27"SE	12.68	343	426,180.986500	1,753,786.440900
343 - 344	43°34'05"SE	28.49	344	426,200.620000	1,753,765.800800



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
344 - 345	22°07'29"SE	29.89	345	426,211.878600	1,753,738.108500
345 - 346	01°38'36"SW	42.16	346	426,210.669400	1,753,695.965900
346 - 347	13°25'08"SW	36.02	347	426,202.309600	1,753,660.926500
347 - 348	43°40'56"SW	15.40	348	426,191.672700	1,753,649.788800
348 - 349	31°56'37"SW	57.37	349	426,161.317800	1,753,601.104700
349 - 350	42°00'54"SW	45.28	350	426,131.012500	1,753,567.465000
350 - 351	61°08'55"SW	36.01	351	426,099.475600	1,753,550.090600
351 - 352	77°35'03"SW	40.05	352	426,060.365400	1,753,541.480400
352 - 353	88°36'17"SW	44.02	353	426,016.354500	1,753,540.408600
353 - 354	85°55'27"NW	55.48	354	425,961.010400	1,753,544.352200

A partir de este vértice 354 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noreste y una distancia aproximada de 11,255.83 metros hasta llegar al vértice 355.

			355	416,639.277600	1,759,650.156000
355 - 356	26°40'27"NE	25.84	356	416,650.878200	1,759,673.247100
356 - 1	24°19'08"NE	12.92	1		

### Zona de Amortiguamiento

#### “Barra de Tonalá”

(Superficie 201-62-45.71 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	400,604.411400	1,769,222.346100
1 - 2	03°38'09"SW	8.49	2	400,603.872900	1,769,213.871700
2 - 3	15°43'52"SE	22.48	3	400,609.966600	1,769,192.237800
3 - 4	40°25'09"SE	45.59	4	400,639.525400	1,769,157.529900
4 - 5	81°49'46"SE	8.44	5	400,647.882000	1,769,156.330100
5 - 6	36°12'20"SE	16.32	6	400,657.524500	1,769,143.158100
6 - 7	01°31'33"SE	11.02	7	400,657.818000	1,769,132.141300
7 - 8	51°45'09"SE	22.06	8	400,675.144600	1,769,118.483400
8 - 9	41°16'47"SE	55.21	9	400,711.565600	1,769,076.996900
9 - 10	30°21'26"SE	31.86	10	400,727.668800	1,769,049.502800
10 - 11	41°26'18"SE	38.73	11	400,753.298500	1,769,020.470800
11 - 12	34°13'09"SE	65.09	12	400,789.903900	1,768,966.646800
12 - 13	71°50'03"SE	1,183.39	13	401,914.316800	1,768,597.703500
13 - 14	22°25'13"SE	364.85	14	402,053.470400	1,768,260.432800
14 - 15	04°23'55"SW	92.25	15	402,046.394800	1,768,168.449900
15 - 16	51°39'16"SE	128.76	16	402,147.380400	1,768,088.566300
16 - 17	41°43'08"SE	294.21	17	402,343.172400	1,767,868.961700
17 - 18	25°40'40"SW	489.10	18	402,131.240800	1,767,428.165000
18 - 19	40°14'09"SE	13.52	19	402,139.972000	1,767,417.846200
19 - 20	68°23'06"SE	45.25	20	402,182.040900	1,767,401.177400
20 - 21	63°26'05"SE	37.27	21	402,215.378400	1,767,384.508600
21 - 22	74°49'37"SE	48.52	22	402,262.209800	1,767,371.808600
22 - 23	80°10'50"SE	41.89	23	402,303.484900	1,767,364.664900
23 - 24	67°37'11"SE	43.78	24	402,343.966200	1,767,347.996100
24 - 25	71°13'19"SE	41.92	25	402,383.653800	1,767,334.502300
25 - 26	58°31'03"NE	14.48	26	402,395.998900	1,767,342.062200
26 - 27	62°20'44"SE	289.37	27	402,652.309900	1,767,207.757000
27 - 28	72°14'28"SE	65.24	28	402,714.440400	1,767,187.858300
28 - 29	55°06'50"NE	17.56	29	402,728.843700	1,767,197.900900
29 - 30	14°54'05"SE	16.02	30	402,732.962200	1,767,182.424100
30 - 31	58°05'36"SE	55.52	31	402,780.093200	1,767,153.080100
31 - 32	47°44'09"SE	25.76	32	402,799.159800	1,767,135.752700
32 - 33	77°33'09"SE	14.08	33	402,812.906000	1,767,132.718500
33 - 34	36°14'56"NE	8.18	34	402,817.740600	1,767,139.312300
34 - 35	70°12'07"SE	12.40	35	402,829.404900	1,767,135.113400
35 - 36	83°10'28"NE	6.73	36	402,836.084500	1,767,135.912900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
36 - 37	31°22'38"NE	14.53	37	402,843.650500	1,767,148.319000
37 - 38	19°50'30"SE	19.43	38	402,850.244900	1,767,130.044200
38 - 39	68°03'55"SE	31.43	39	402,879.400300	1,767,118.303300
39 - 40	78°26'21"NE	16.20	40	402,895.270300	1,767,121.549600
40 - 41	54°55'14"SE	10.17	41	402,903.589600	1,767,115.707200
41 - 42	32°38'41"SE	13.83	42	402,911.048900	1,767,104.063500
42 - 43	60°32'21"SE	15.30	43	402,924.367900	1,767,096.540000
43 - 44	73°26'58"SE	29.56	44	402,952.703300	1,767,088.119600
44 - 45	66°25'24"SE	112.70	45	403,055.998500	1,767,043.041400
45 - 46	74°56'43"SE	48.89	46	403,103.207300	1,767,030.343600
46 - 47	60°09'10"SE	14.45	47	403,115.739800	1,767,023.152500
47 - 48	86°27'45"SE	31.16	48	403,146.840500	1,767,021.229900
48 - 49	52°36'39"SE	43.66	49	403,181.526300	1,766,994.721100
49 - 50	89°44'40"SE	13.16	50	403,194.687700	1,766,994.662400
50 - 51	55°33'19"SE	57.13	51	403,241.801100	1,766,962.349200
51 - 52	87°09'23"SE	13.18	52	403,254.959900	1,766,961.695600
52 - 53	52°16'05"SE	26.39	53	403,275.828900	1,766,945.547700
53 - 54	74°03'17"SE	57.17	54	403,330.800800	1,766,929.841800
54 - 55	74°27'24"NE	27.86	55	403,357.643900	1,766,937.307900
55 - 56	66°17'55"SE	35.86	56	403,390.483600	1,766,922.891500
56 - 57	03°20'42"SE	9.53	57	403,391.039800	1,766,913.375500
57 - 58	49°19'02"SE	16.50	58	403,403.555600	1,766,902.616800
58 - 59	64°58'27"SE	36.90	59	403,436.988400	1,766,887.008600
59 - 60	77°36'20"NE	19.01	60	403,455.552100	1,766,891.088200
60 - 61	26°17'53"SW	23.16	61	403,445.290200	1,766,870.323100
61 - 62	38°34'38"SE	15.27	62	403,454.809600	1,766,858.388700
62 - 63	79°36'02"SE	30.39	63	403,484.698900	1,766,852.903400
63 - 64	41°01'46"NE	10.99	64	403,491.914600	1,766,861.195500
64 - 65	89°07'00"NE	29.92	65	403,521.829500	1,766,861.656700
65 - 66	26°27'07"SE	13.31	66	403,527.759200	1,766,849.738600
66 - 67	65°06'14"SE	34.22	67	403,558.803600	1,766,835.331000
67 - 68	43°38'58"SE	18.98	68	403,571.906300	1,766,821.595600
68 - 69	70°41'56"SE	27.36	69	403,597.730100	1,766,812.551700
69 - 70	17°11'44"SE	13.49	70	403,601.719000	1,766,799.662200
70 - 71	56°31'03"SE	42.57	71	403,637.228600	1,766,776.174700
71 - 72	40°01'12"SE	20.03	72	403,650.110900	1,766,760.833200
72 - 73	64°40'58"SE	15.19	73	403,663.842300	1,766,754.337400
73 - 74	65°36'36"NE	11.58	74	403,674.386300	1,766,759.118100
74 - 75	30°09'18"SE	11.19	75	403,680.009000	1,766,749.439900
75 - 76	62°07'53"SE	17.36	76	403,695.351700	1,766,741.327200
76 - 77	81°46'31"NE	16.37	77	403,711.550500	1,766,743.668600
77 - 78	59°26'45"NE	23.56	78	403,731.839200	1,766,755.645400
78 - 79	67°29'17"NE	14.87	79	403,745.573800	1,766,749.953000
79 - 80	00°15'17"SW	12.07	80	403,745.520100	1,766,737.886200
80 - 81	42°42'07"SW	11.99	81	403,737.386800	1,766,729.072900
81 - 82	05°29'24"SE	8.09	82	403,738.160400	1,766,721.024300
82 - 83	38°34'27"SE	10.33	83	403,744.600000	1,766,712.950100
83 - 84	55°49'27"NE	28.46	84	403,768.143900	1,766,728.935900
84 - 85	74°34'40"SE	18.45	85	403,785.929300	1,766,724.029600
85 - 86	53°02'33"SE	12.12	86	403,795.610200	1,766,716.745800
86 - 87	87°40'00"NE	17.82	87	403,813.420200	1,766,717.471500
87 - 88	65°26'03"SE	19.54	88	403,831.190900	1,766,709.348300
88 - 89	32°55'48"SE	19.23	89	403,841.642000	1,766,693.212000
89 - 90	84°04'10"SE	8.13	90	403,849.732400	1,766,692.371600
90 - 91	52°15'57"NE	14.38	91	403,861.102800	1,766,701.170400
91 - 92	85°05'19"NE	26.82	92	403,887.822000	1,766,703.466300
92 - 93	43°58'55"SE	34.81	93	403,911.992300	1,766,678.421600
93 - 94	85°22'17"SE	10.55	94	403,922.511000	1,766,677.570000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
94 - 95	35°16'30"SE	30.64	95	403,940.208400	1,766,652.552000
95 - 96	51°45'26"SE	14.38	96	403,951.502200	1,766,643.651000
96 - 97	25°23'48"NE	13.33	97	403,957.219800	1,766,655.694000
97 - 98	82°21'24"SE	18.77	98	403,975.825500	1,766,653.197200
98 - 99	16°17'03"SW	17.58	99	403,970.896400	1,766,636.323700
99 - 100	53°13'00"SE	22.75	100	403,989.116200	1,766,622.701900
100 - 101	20°42'49"SE	18.09	101	403,995.515400	1,766,605.779300
101 - 102	60°32'32"SE	14.84	102	404,008.433900	1,766,598.483000
102 - 103	73°25'10"SE	80.12	103	404,085.226300	1,766,575.618700
103 - 104	84°14'58"SE	25.21	104	404,110.306900	1,766,573.093000
104 - 105	52°13'09"SE	22.45	105	404,128.052800	1,766,559.337400
105 - 106	89°44'42"SE	15.38	106	404,143.431300	1,766,559.269000
106 - 107	60°26'09"SE	100.25	107	404,230.630000	1,766,509.805400
107 - 108	82°26'13"SE	25.30	108	404,255.707200	1,766,506.475900
108 - 109	47°49'51"SE	33.72	109	404,280.698900	1,766,483.839500
109 - 110	70°53'06"SE	27.37	110	404,306.559200	1,766,474.877000
110 - 111	52°09'38"NE	21.10	111	404,323.225400	1,766,487.823000
111 - 112	85°26'35"SE	22.06	112	404,345.217600	1,766,486.070200
112 - 113	00°46'35"SW	20.03	113	404,344.946200	1,766,466.046000
113 - 114	72°29'42"SE	16.23	114	404,360.428300	1,766,461.163100
114 - 115	49°56'46"NE	19.14	115	404,375.075100	1,766,473.476700
115 - 116	39°16'26"SE	22.93	116	404,389.589800	1,766,455.726800
116 - 117	77°00'57"SE	24.08	117	404,413.056600	1,766,450.315900
117 - 118	40°41'07"SE	27.16	118	404,430.761800	1,766,429.721100
118 - 119	72°59'01"SE	29.05	119	404,458.535700	1,766,421.221200
119 - 120	45°22'10"SE	29.59	120	404,479.591700	1,766,400.435200
120 - 121	83°57'11"NE	18.75	121	404,498.232900	1,766,402.409900
121 - 122	41°54'18"SE	9.25	122	404,504.413100	1,766,395.523200
122 - 123	15°21'32"SE	12.82	123	404,507.808600	1,766,383.161500
123 - 124	66°02'13"SE	32.41	124	404,537.423600	1,766,369.999000
124 - 125	79°00'34"NE	10.55	125	404,547.783700	1,766,372.011000
125 - 126	37°39'44"SE	26.95	126	404,564.250900	1,766,350.675900
126 - 127	57°25'53"SE	8.98	127	404,571.820500	1,766,345.840800
127 - 128	18°20'43"SW	41.90	128	404,558.634000	1,766,306.074300
128 - 129	65°19'24"NW	3.12	129	404,555.796500	1,766,307.378000
129 - 130	66°41'31"NW	49.15	130	404,510.658100	1,766,326.825100
130 - 131	67°49'41"NW	40.64	131	404,473.025500	1,766,342.161000
131 - 132	68°34'36"NW	39.10	132	404,436.625500	1,766,356.443100
132 - 133	65°01'44"NW	38.46	133	404,401.759400	1,766,372.680000
133 - 134	63°17'36"NW	39.80	134	404,366.205000	1,766,390.567000
134 - 135	64°23'26"NW	48.29	135	404,322.659700	1,766,411.439100
135 - 136	65°12'08"NW	48.87	136	404,278.300000	1,766,431.934000
136 - 137	67°17'30"NW	47.71	137	404,234.292500	1,766,450.350100
137 - 138	64°42'40"NW	96.83	138	404,146.743600	1,766,491.713000
138 - 139	66°38'48"NW	89.41	139	404,064.657600	1,766,527.155000
139 - 140	67°10'00"NW	47.75	140	404,020.647600	1,766,545.685100
140 - 141	64°25'57"NW	48.32	141	403,977.060400	1,766,566.538100
141 - 142	66°50'19"NW	39.44	142	403,940.803200	1,766,582.049000
142 - 143	65°07'06"NW	39.81	143	403,904.692100	1,766,598.797000
143 - 144	65°45'32"NW	50.24	144	403,858.880200	1,766,619.425100
144 - 145	65°08'12"NW	39.67	145	403,822.885600	1,766,636.105100
145 - 146	72°14'43"NW	47.50	146	403,777.650100	1,766,650.589000
146 - 147	68°16'21"NW	43.39	147	403,737.341300	1,766,666.652100
147 - 148	60°39'41"NW	46.44	148	403,696.857800	1,766,689.406100
148 - 149	66°26'06"NW	53.17	149	403,648.120700	1,766,710.663100
149 - 150	62°58'15"NW	37.06	150	403,615.109800	1,766,727.504100
150 - 151	65°19'47"NW	47.68	151	403,571.780700	1,766,747.406000
151 - 152	67°37'28"NW	46.38	152	403,528.896700	1,766,765.060000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
152 - 153	69°03'53"NW	42.82	153	403,488.906600	1,766,780.358900
153 - 154	62°46'36"NW	40.92	154	403,452.522400	1,766,799.076500
154 - 155	66°31'12"NW	128.45	155	403,334.705700	1,766,850.255200
155 - 156	72°12'42"NW	16.10	156	403,319.375200	1,766,855.173800
156 - 157	67°05'40"NW	60.24	157	403,263.882200	1,766,878.621000
157 - 158	65°36'11"NW	46.15	158	403,221.856300	1,766,897.682000
158 - 159	67°37'14"NW	102.65	159	403,126.940800	1,766,936.763000
159 - 160	66°58'40"NW	53.70	160	403,077.518800	1,766,957.764000
160 - 161	57°33'55"NW	45.20	161	403,039.370100	1,766,982.006100
161 - 162	67°41'45"NW	49.73	162	402,993.362500	1,767,000.879100
162 - 163	75°14'39"NW	47.75	163	402,947.186900	1,767,013.041000
163 - 164	81°00'33"NW	44.65	164	402,903.090000	1,767,020.018000
164 - 165	71°34'54"NW	44.88	165	402,860.505500	1,767,034.199100
165 - 166	70°06'37"NW	46.11	166	402,817.146400	1,767,049.886000
166 - 167	69°26'14"NW	47.49	167	402,772.684200	1,767,066.565100
167 - 168	68°57'38"NW	37.08	168	402,738.079100	1,767,079.876000
168 - 169	64°22'14"NW	46.59	169	402,696.075800	1,767,100.027100
169 - 170	65°10'04"NW	93.44	170	402,611.270600	1,767,139.270100
170 - 171	68°25'06"NW	47.73	171	402,566.887700	1,767,156.826100
171 - 172	69°58'48"NW	56.21	172	402,514.072100	1,767,176.070100
172 - 173	71°30'30"NW	46.62	173	402,469.857000	1,767,190.857100
173 - 174	72°04'35"NW	54.13	174	402,418.352200	1,767,207.516100
174 - 175	70°28'57"NW	52.34	175	402,369.020400	1,767,225.002100
175 - 176	68°46'32"NW	44.04	176	402,327.968800	1,767,240.945100
176 - 177	70°28'30"NW	53.25	177	402,277.781100	1,767,258.742000
177 - 178	70°48'12"NW	52.78	178	402,227.937500	1,767,276.096000
178 - 179	70°19'55"NW	52.99	179	402,178.043700	1,767,293.929100
179 - 180	69°56'39"NW	62.85	180	402,119.003700	1,767,315.483000
180 - 181	71°57'32"NW	114.07	181	402,010.539700	1,767,350.811100
181 - 182	73°30'55"NW	52.37	182	401,960.326600	1,767,365.670100
182 - 183	72°16'06"NW	43.48	183	401,918.912700	1,767,378.912000
183 - 184	72°45'23"NW	155.72	184	401,770.187700	1,767,425.074000
184 - 185	74°59'11"NW	42.67	185	401,728.975800	1,767,436.127100
185 - 186	65°53'14"NW	49.85	186	401,683.471700	1,767,456.494000
186 - 187	66°16'26"NW	51.97	187	401,635.895900	1,767,477.404100
187 - 188	67°21'28"NW	44.31	188	401,594.996900	1,767,494.464000
188 - 189	70°59'47"NW	53.37	189	401,544.537600	1,767,511.842000
189 - 190	74°15'54"NW	53.91	190	401,492.649800	1,767,526.461100
190 - 191	74°59'01"NW	53.19	191	401,441.273200	1,767,540.243100
191 - 192	74°15'22"NW	54.00	192	401,389.300100	1,767,554.895000
192 - 193	83°41'23"NW	52.92	193	401,336.705000	1,767,560.711100
193 - 194	82°22'29"NW	60.55	194	401,276.686300	1,767,568.746000
194 - 195	81°44'09"NW	117.63	195	401,160.281700	1,767,585.653100
195 - 196	83°08'36"NW	47.76	196	401,112.861300	1,767,591.355000
196 - 197	86°55'53"SW	54.89	197	401,058.052600	1,767,588.417000
197 - 198	79°37'16"NW	39.23	198	401,019.461000	1,767,595.485100
198 - 199	79°52'37"SW	40.63	199	400,979.464000	1,767,588.344100
199 - 200	33°58'44"SW	31.94	200	400,961.613000	1,767,561.858100
200 - 201	82°27'05"SW	36.88	201	400,925.057100	1,767,557.014000
201 - 202	88°34'10"NW	33.17	202	400,891.896900	1,767,557.842000
202 - 203	87°43'47"SW	41.70	203	400,850.225100	1,767,556.190100
203 - 204	84°00'44"NW	47.67	204	400,802.813000	1,767,561.163000
204 - 205	87°25'18"NW	51.84	205	400,751.026100	1,767,563.495000
205 - 206	88°40'41"SW	44.22	206	400,706.817600	1,767,562.475000
206 - 207	89°33'01"NW	60.03	207	400,646.793600	1,767,562.946000
207 - 208	84°07'30"SW	61.92	208	400,585.199000	1,767,556.608000
208 - 209	76°42'30"SW	36.93	209	400,549.255500	1,767,548.117000
209 - 210	86°32'24"NW	28.95	210	400,520.361200	1,767,549.864000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
210 - 211	83°30'08"NW	52.03	211	400,468.662700	1,767,555.752100
211 - 212	78°13'11"NW	53.71	212	400,416.080600	1,767,566.718100
212 - 213	60°24'12"NW	52.45	213	400,370.476500	1,767,592.621100
213 - 214	67°39'41"NW	52.03	214	400,322.352100	1,767,612.396100
214 - 215	80°07'10"NW	62.89	215	400,260.392200	1,767,623.188000
215 - 216	83°40'27"NW	54.49	216	400,206.234400	1,767,629.191600
216 - 217	60°45'14"NW	28.33	217	400,181.520000	1,767,643.030100
217 - 218	67°47'57"NW	79.70	218	400,107.730600	1,767,673.144100
218 - 219	76°45'58"NW	70.73	219	400,038.874100	1,767,689.337000
219 - 220	80°11'48"NW	65.84	220	399,973.990700	1,767,700.548100
220 - 221	72°33'47"NW	47.06	221	399,929.097900	1,767,714.648300
221 - 222	59°19'15"NW	20.57	222	399,911.405200	1,767,725.144700
222 - 223	75°34'26"SW	10.64	223	399,901.103100	1,767,722.494600
223 - 224	82°12'50"NW	16.68	224	399,884.577400	1,767,724.754200
224 - 225	82°08'36"NW	6.69	225	399,877.955100	1,767,725.668000
225 - 226	57°28'30"NW	91.36	226	399,800.925500	1,767,774.788100
226 - 227	10°09'15"NW	17.90	227	399,797.769700	1,767,792.408000
227 - 228	38°13'56"NW	33.36	228	399,777.127300	1,767,818.609400
228 - 229	64°31'00"NW	37.38	229	399,743.383800	1,767,834.692000
229 - 230	47°22'50"NW	30.70	230	399,720.790800	1,767,855.481400
230 - 231	37°24'48"NW	46.40	231	399,692.598700	1,767,892.337300
231 - 232	16°01'30"NW	18.30	232	399,687.548100	1,767,909.921800
232 - 233	06°43'06"NW	30.01	233	399,684.037300	1,767,939.725200
233 - 234	13°51'10"NE	27.77	234	399,690.686600	1,767,966.688800
234 - 235	24°32'22"NE	14.59	235	399,696.748100	1,767,979.965200
235 - 236	24°32'22"NE	24.67	236	399,706.993600	1,768,002.405700
236 - 237	40°33'06"NE	114.22	237	399,781.252200	1,768,089.192200
237 - 238	22°10'25"NE	30.29	238	399,792.682400	1,768,117.237600
238 - 239	28°38'08"NE	45.99	239	399,814.721000	1,768,157.599300
239 - 240	40°29'09"NE	21.59	240	399,828.739700	1,768,174.021300
240 - 241	72°34'06"NE	20.97	241	399,848.745500	1,768,180.302800
241 - 242	43°03'37"NE	64.34	242	399,892.676700	1,768,227.313800
242 - 243	13°43'22"NE	16.18	243	399,896.514900	1,768,243.031300
243 - 244	42°32'35"NE	36.97	244	399,921.512500	1,768,270.270100
244 - 245	05°57'48"NW	28.15	245	399,918.588400	1,768,298.263000
245 - 246	44°22'31"NE	57.93	246	399,959.102700	1,768,339.670200
246 - 247	85°18'37"NE	17.40	247	399,976.448400	1,768,341.093100
247 - 248	47°43'02"NE	26.60	248	399,996.128800	1,768,358.990000
248 - 249	60°09'14"SE	12.14	249	400,006.656200	1,768,352.949700
249 - 250	37°00'17"NE	35.30	250	400,027.900400	1,768,381.136700
250 - 251	49°46'57"NE	55.99	251	400,070.655700	1,768,417.290000
251 - 252	86°19'43"NE	10.96	252	400,081.589900	1,768,417.991600
252 - 253	26°15'28"NE	13.76	253	400,087.675700	1,768,430.328100
253 - 254	65°04'35"NE	8.48	254	400,095.361800	1,768,433.899700
254 - 255	31°35'53"NE	35.90	255	400,114.173800	1,768,464.480200
255 - 256	12°09'05"NE	37.26	256	400,122.016300	1,768,500.902400
256 - 257	01°40'46"NW	14.97	257	400,121.577600	1,768,515.863200
257 - 258	88°50'15"SE	10.37	258	400,131.948200	1,768,515.652800
258 - 259	46°11'26"NE	17.69	259	400,144.713100	1,768,527.897900
259 - 260	78°45'23"NE	15.02	260	400,159.445400	1,768,530.826600
260 - 261	61°36'44"NE	17.34	261	400,174.701500	1,768,539.071300
261 - 262	86°46'50"SE	22.44	262	400,197.108000	1,768,537.811000
262 - 263	25°47'43"NE	22.11	263	400,206.728000	1,768,557.715000
263 - 264	84°42'08"SE	7.56	264	400,214.251200	1,768,557.017400
264 - 265	42°26'03"NE	33.87	265	400,237.106600	1,768,582.017200
265 - 266	89°17'05"NE	9.87	266	400,246.974900	1,768,582.140400
266 - 267	70°55'12"NE	18.08	267	400,264.060500	1,768,588.050100
267 - 268	59°17'14"NE	23.07	268	400,283.895800	1,768,599.833400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
268 - 269	29°12'37"NE	11.40	269	400,289.458400	1,768,609.782300
269 - 270	51°41'40"NE	37.02	270	400,318.508400	1,768,632.729000
270 - 271	04°16'40"NE	33.33	271	400,320.994300	1,768,665.961900
271 - 272	18°42'51"NE	39.60	272	400,333.701200	1,768,703.472000
272 - 273	44°43'20"NW	17.34	273	400,321.499800	1,768,715.792200
273 - 274	00°39'05"NW	10.64	274	400,321.378800	1,768,726.430700
274 - 275	39°12'25"NE	23.94	275	400,336.512200	1,768,744.981400
275 - 276	31°20'21"NW	7.02	276	400,332.858700	1,768,750.981100
276 - 277	80°04'01"NE	14.10	277	400,346.751300	1,768,753.414000
277 - 278	14°41'53"NW	8.43	278	400,344.612400	1,768,761.568000
278 - 279	73°27'38"NE	9.78	279	400,353.990800	1,768,764.353000
279 - 280	29°21'02"NE	8.94	280	400,358.373200	1,768,772.146200
280 - 281	00°14'59"NE	9.97	281	400,358.416700	1,768,782.119200
281 - 282	50°56'18"NE	20.03	282	400,373.967700	1,768,794.739800
282 - 283	02°25'49"NW	7.16	283	400,373.664300	1,768,801.888400
283 - 284	31°05'26"NE	17.62	284	400,382.761700	1,768,816.974800
284 - 285	73°15'36"SE	8.20	285	400,390.612200	1,768,814.613600
285 - 286	49°09'22"NE	10.87	286	400,398.838500	1,768,821.725300
286 - 287	72°57'47"NE	17.34	287	400,415.418200	1,768,826.805900
287 - 288	24°47'29"NE	21.74	288	400,424.536100	1,768,846.546400
288 - 289	84°34'27"NE	8.40	289	400,432.901900	1,768,847.341000
289 - 290	32°54'59"NE	21.61	290	400,444.645800	1,768,865.482800
290 - 291	00°36'18"NE	17.59	291	400,444.831600	1,768,883.072000
291 - 292	33°04'05"NE	29.53	292	400,460.942700	1,768,907.816500
292 - 293	02°52'07"NE	10.98	293	400,461.492300	1,768,918.784500
293 - 294	28°11'27"NE	24.27	294	400,472.958600	1,768,940.177100
294 - 295	34°51'33"NE	45.64	295	400,499.046400	1,768,977.629900
295 - 296	21°14'08"NE	17.43	296	400,505.358200	1,768,993.872700
296 - 297	45°43'02"NE	37.38	297	400,532.119500	1,769,019.972100
297 - 298	25°55'04"NE	37.31	298	400,548.427600	1,769,053.530400
298 - 299	13°12'11"NE	39.16	299	400,557.372500	1,769,091.657400
299 - 300	14°29'36"NW	19.33	300	400,552.534000	1,769,110.375400
300 - 301	07°34'13"NE	23.53	301	400,555.634500	1,769,133.704300
301 - 302	23°37'43"NE	16.99	302	400,562.445400	1,769,149.272500
302 - 303	05°52'38"NW	12.75	303	400,561.139600	1,769,161.957300
303 - 304	27°01'13"NE	64.97	304	400,590.657500	1,769,219.838500
304 - 1	79°40'02"NE	13.98	1		

### Zona de Amortiguamiento

“El Zapotal”

(Superficie 56-58-62.62 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	405,123.032800	1,766,168.953400
1 - 2	67°49'36"SE	78.79	2	405,196.000000	1,766,139.215900
2 - 3	49°54'08"SE	33.32	3	405,221.486200	1,766,117.756400
3 - 4	76°13'42"SE	68.57	4	405,288.089600	1,766,101.432200
4 - 5	55°38'07"SE	100.19	5	405,370.789100	1,766,044.882000
5 - 6	87°00'14"SE	18.43	6	405,389.192400	1,766,043.918800
6 - 7	65°31'31"SE	66.31	7	405,449.541700	1,766,016.448300
7 - 8	62°48'57"SE	143.82	8	405,577.472400	1,765,950.746300
8 - 9	59°20'21"SE	82.15	9	405,648.142000	1,765,908.851100
9 - 10	50°10'03"SE	36.11	10	405,675.869200	1,765,885.723200
10 - 11	62°51'05"SE	26.40	11	405,699.362600	1,765,873.676000
11 - 12	70°24'46"SE	24.05	12	405,722.016800	1,765,865.615000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
12 - 13	52°47'40"SE	16.74	13	405,735.351400	1,765,855.491500
13 - 14	77°09'47"SE	38.05	14	405,772.451600	1,765,847.037500
14 - 15	66°10'22"SE	85.71	15	405,850.858100	1,765,812.411700
15 - 16	78°14'57"SE	28.83	16	405,879.086600	1,765,806.539800
16 - 17	50°18'44"SE	67.91	17	405,931.343500	1,765,763.174500
17 - 18	81°38'37"SE	25.08	18	405,956.156800	1,765,759.529700
18 - 19	65°34'37"SE	89.39	19	406,037.550600	1,765,722.568800
19 - 20	60°59'17"SE	52.87	20	406,083.782400	1,765,696.929600
20 - 21	45°50'10"SE	23.92	21	406,100.942500	1,765,680.263200
21 - 22	64°50'29"SE	39.65	22	406,136.830500	1,765,663.407300
22 - 23	52°26'42"SE	29.20	23	406,159.979100	1,765,645.609500
23 - 24	11°16'12"SE	12.87	24	406,162.494400	1,765,632.987400
24 - 25	65°34'01"SE	27.81	25	406,187.810000	1,765,621.486200
25 - 26	86°43'37"NE	54.15	26	406,241.868600	1,765,624.577600
26 - 27	66°36'11"SE	86.37	27	406,321.134100	1,765,590.281700
27 - 28	54°39'41"SE	33.09	28	406,348.130000	1,765,571.140400
28 - 29	68°17'12"SE	38.99	29	406,384.349600	1,765,556.717300
29 - 30	58°44'19"SE	32.84	30	406,412.424600	1,765,539.673500
30 - 31	51°44'47"SE	44.01	31	406,446.985200	1,765,512.424700
31 - 32	73°44'46"SE	45.32	32	406,490.489700	1,765,499.741300
32 - 33	60°29'24"SE	37.79	33	406,523.374300	1,765,481.128700
33 - 34	66°52'14"SE	79.92	34	406,596.873600	1,765,449.734300
34 - 35	59°49'18"SE	51.87	35	406,641.713500	1,765,423.659700
35 - 36	70°10'54"SE	67.02	36	406,704.761300	1,765,400.938500
36 - 37	52°18'31"SE	71.31	37	406,761.193500	1,765,357.336600
37 - 38	58°45'19"SE	69.80	38	406,820.867500	1,765,321.133300
38 - 39	88°59'34"NE	20.34	39	406,841.203200	1,765,321.490800
39 - 40	76°46'04"SE	24.60	40	406,865.152700	1,765,315.859300
40 - 41	50°08'26"SE	31.40	41	406,889.255700	1,765,295.735200
41 - 42	62°08'48"SE	189.50	42	407,056.804600	1,765,207.198200
42 - 43	55°05'47"SE	37.34	43	407,087.431100	1,765,185.830200
43 - 44	63°49'54"SE	96.39	44	407,173.942600	1,765,143.320900
44 - 45	81°32'52"SE	24.01	45	407,197.687000	1,765,139.792600
45 - 46	40°58'49"SE	18.68	46	407,209.936000	1,765,125.692000
46 - 47	55°57'39"SE	38.38	47	407,241.739500	1,765,104.208700
47 - 48	79°26'20"SE	72.23	48	407,312.747900	1,765,090.970000
48 - 49	46°38'54"SE	43.54	49	407,344.409600	1,765,061.079800
49 - 50	80°12'00"SE	14.65	50	407,358.847300	1,765,058.586000
50 - 51	75°07'54"NE	17.40	51	407,375.668600	1,765,063.051800
51 - 52	84°41'37"SE	36.32	52	407,411.828500	1,765,059.693400
52 - 53	61°53'45"SE	21.06	53	407,430.409400	1,765,049.770500
53 - 54	41°11'33"SE	25.23	54	407,447.026200	1,765,030.784300
54 - 55	33°19'59"SE	38.90	55	407,468.403100	1,764,998.282000
55 - 56	62°30'20"SE	112.81	56	407,568.468300	1,764,946.204200
56 - 57	59°08'39"SE	78.85	57	407,636.153900	1,764,905.766200
57 - 58	64°11'04"SE	107.62	58	407,733.030800	1,764,858.901900
58 - 59	54°31'41"SE	47.17	59	407,771.446300	1,764,831.528800
59 - 60	74°37'14"SE	25.83	60	407,796.354600	1,764,824.677600
60 - 61	65°34'10"SE	38.60	61	407,831.499700	1,764,808.712600
61 - 62	54°18'55"SE	19.84	62	407,847.612500	1,764,797.140900
62 - 63	69°00'31"SE	80.23	63	407,922.518000	1,764,768.400400
63 - 64	60°01'57"SE	80.97	64	407,992.666300	1,764,727.953400
64 - 65	54°29'06"SE	88.49	65	408,064.696100	1,764,676.546800
65 - 66	44°37'01"SE	44.01	66	408,095.604300	1,764,645.222700
66 - 67	56°49'08"SE	24.61	67	408,116.204600	1,764,631.752000
67 - 68	63°46'06"SE	35.84	68	408,148.354000	1,764,615.910600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
68 - 69	73°43'39"SE	20.82	69	408,168.343700	1,764,610.075700
69 - 70	61°59'13"SE	75.72	70	408,235.195200	1,764,574.510700
70 - 71	76°33'22"SE	22.76	71	408,257.327700	1,764,569.220100
71 - 72	56°26'36"SE	32.02	72	408,284.011300	1,764,551.520800
72 - 73	64°40'02"SE	45.38	73	408,325.029300	1,764,532.103100
73 - 74	60°41'56"SE	126.61	74	408,435.439400	1,764,470.141200
74 - 75	53°00'03"SE	65.06	75	408,487.400300	1,764,430.987400
75 - 76	69°20'37"SE	45.34	76	408,529.824100	1,764,414.993800
76 - 77	57°07'21"SE	18.05	77	408,544.981600	1,764,405.196500
77 - 78	72°02'32"SE	69.77	78	408,611.356700	1,764,383.684200
78 - 79	58°10'24"SE	85.31	79	408,683.843400	1,764,338.694200
79 - 80	66°58'51"SE	29.14	80	408,710.660400	1,764,327.300600
80 - 81	60°13'41"SE	40.84	81	408,746.110200	1,764,307.021500
81 - 82	68°52'53"SE	17.07	82	408,762.032000	1,764,300.871900
82 - 83	84°10'52"SE	15.92	83	408,777.865400	1,764,299.258400
83 - 84	61°47'06"SE	34.66	84	408,808.408000	1,764,282.871400
84 - 85	46°37'55"SE	29.77	85	408,830.050800	1,764,262.427700
85 - 86	58°37'20"SE	16.26	86	408,843.929700	1,764,253.963400
86 - 87	67°41'10"SE	39.73	87	408,880.685300	1,764,238.878600
87 - 88	56°40'01"SE	36.67	88	408,911.319800	1,764,218.730200
88 - 89	66°37'15"SE	34.34	89	408,942.837100	1,764,205.105100
89 - 90	53°45'34"SE	38.76	90	408,974.102500	1,764,182.188400
90 - 91	69°36'14"SE	111.05	91	409,078.189200	1,764,143.487200
91 - 92	61°19'52"SE	84.10	92	409,151.980700	1,764,103.139900
92 - 93	65°20'30"SE	82.40	93	409,226.867100	1,764,068.762200
93 - 94	60°11'42"SE	47.75	94	409,268.297300	1,764,045.030200
94 - 95	49°06'51"SE	18.34	95	409,282.162100	1,764,033.026200
95 - 96	64°17'59"SE	24.18	96	409,303.953100	1,764,022.538800
96 - 97	50°31'52"SE	25.01	97	409,323.260500	1,764,006.640700
97 - 98	67°01'35"SE	29.48	98	409,350.398900	1,763,995.135900
98 - 99	55°28'33"SE	31.22	99	409,376.120700	1,763,977.441900
99 - 100	41°18'06"SE	22.76	100	409,391.142200	1,763,960.344400
100 - 101	58°14'03"SE	35.54	101	409,421.355200	1,763,941.636600
101 - 102	73°32'01"SE	23.74	102	409,444.124900	1,763,934.906500
102 - 103	58°06'56"SE	97.82	103	409,527.183300	1,763,883.239000
103 - 104	64°20'54"SE	67.78	104	409,588.284600	1,763,853.896700
104 - 105	49°07'52"SE	23.27	105	409,605.882700	1,763,838.669600
105 - 106	72°07'31"SE	45.26	106	409,648.958900	1,763,824.777500
106 - 107	62°32'02"SE	87.99	107	409,727.032700	1,763,784.193600
107 - 108	69°22'29"SE	70.79	108	409,793.289700	1,763,759.256000
108 - 109	59°10'21"SE	27.60	109	409,816.993000	1,763,745.110700
109 - 110	30°51'02"SE	16.79	110	409,825.604100	1,763,730.694500
110 - 111	51°48'21"SE	34.89	111	409,853.023400	1,763,709.122200
111 - 112	88°54'02"NE	9.53	112	409,862.549700	1,763,709.305000
112 - 113	71°31'09"SE	18.37	113	409,879.971900	1,763,703.482100
113 - 114	57°47'26"SE	118.86	114	409,980.537800	1,763,640.129900
114 - 115	64°13'32"SE	55.16	115	410,030.209800	1,763,616.145000
115 - 116	59°37'35"SE	55.08	116	410,077.725700	1,763,588.297000
116 - 117	71°45'21"SE	20.03	117	410,096.751800	1,763,582.025300
117 - 118	61°09'16"SE	89.86	118	410,175.458100	1,763,538.674800
118 - 119	73°23'51"SE	53.77	119	410,226.984800	1,763,523.311700
119 - 120	48°43'59"SE	24.26	120	410,245.222500	1,763,507.308200
120 - 121	60°56'22"SE	20.65	121	410,263.270200	1,763,497.279300
121 - 122	70°51'59"SE	37.22	122	410,298.434100	1,763,485.079700
122 - 123	55°53'03"SE	117.07	123	410,395.353800	1,763,419.421100
123 - 124	65°54'17"SE	61.80	124	410,451.764600	1,763,394.193200



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
124 - 125	79°55'34"SE	14.88	125	410,466.417400	1,763,391.590100
125 - 126	43°14'42"SE	7.62	126	410,471.639600	1,763,386.037800
126 - 127	67°43'35"SE	33.60	127	410,502.734400	1,763,373.301700
127 - 128	52°09'42"SE	64.72	128	410,553.842900	1,763,333.603400
128 - 129	63°24'58"SE	34.64	129	410,584.819700	1,763,318.102300
129 - 130	53°39'58"SE	91.80	130	410,658.774400	1,763,263.710200
130 - 131	60°20'14"SE	49.53	131	410,701.809800	1,763,239.200300
131 - 132	67°00'37"SE	43.18	132	410,741.558000	1,763,222.336800
132 - 133	56°30'14"SE	21.38	133	410,759.385000	1,763,210.539200
133 - 134	43°20'28"SE	27.33	134	410,778.143100	1,763,190.662200
134 - 135	77°46'24"SE	11.71	135	410,789.585500	1,763,188.182700
135 - 136	89°28'43"SE	65.08	136	410,854.658300	1,763,187.590800
136 - 137	68°24'00"SE	151.48	137	410,995.503200	1,763,131.826500
137 - 138	75°41'47"SE	44.58	138	411,038.700100	1,763,120.812900
138 - 139	63°13'46"SE	96.55	139	411,124.901500	1,763,077.325500
139 - 140	27°27'40"SW	112.97	140	411,072.805700	1,762,977.085000
140 - 141	07°34'44"SW	5.39	141	411,072.095200	1,762,971.745100
141 - 142	73°07'54"NW	36.82	142	411,036.864100	1,762,982.427700
142 - 143	58°05'51"NW	24.65	143	411,015.937700	1,762,995.454400
143 - 144	74°36'31"NW	18.19	144	410,998.403700	1,763,000.281200
144 - 145	58°22'03"NW	69.85	145	410,938.932900	1,763,036.914200
145 - 146	83°17'44"SW	18.33	146	410,920.728900	1,763,034.774300
146 - 147	49°03'20"NW	34.60	147	410,894.596500	1,763,057.446300
147 - 148	60°03'22"SW	3.96	148	410,891.163600	1,763,055.468800
148 - 149	46°48'24"NW	13.31	149	410,881.460100	1,763,064.578800
149 - 150	59°39'43"SW	3.48	150	410,878.456200	1,763,062.820800
150 - 151	55°19'54"NW	13.50	151	410,867.355500	1,763,070.498200
151 - 152	34°09'45"NW	19.71	152	410,856.289300	1,763,086.804400
152 - 153	85°30'06"SW	10.74	153	410,845.582800	1,763,085.962100
153 - 154	10°34'55"NW	8.56	154	410,844.010900	1,763,094.376000
154 - 155	62°29'29"SW	6.89	155	410,837.897300	1,763,091.192300
155 - 156	48°57'47"NW	23.19	156	410,820.404900	1,763,106.417900
156 - 157	72°53'20"NW	26.28	157	410,795.283400	1,763,114.151500
157 - 158	33°28'34"NW	21.41	158	410,783.474200	1,763,132.009400
158 - 159	09°42'04"NW	11.79	159	410,781.487100	1,763,143.633000
159 - 160	64°53'56"NW	16.04	160	410,766.958000	1,763,150.439200
160 - 161	89°45'53"SW	27.29	161	410,739.664500	1,763,150.327200
161 - 162	69°19'06"NW	11.08	162	410,729.298100	1,763,154.240500
162 - 163	26°05'55"NW	16.17	163	410,722.185000	1,763,168.760900
163 - 164	81°54'17"NW	21.83	164	410,700.577000	1,763,171.834300
164 - 165	63°57'24"NW	59.45	165	410,647.165700	1,763,197.934500
165 - 166	50°53'07"SW	4.01	166	410,644.051700	1,763,195.402500
166 - 167	36°09'02"NW	14.98	167	410,635.216500	1,763,207.496100
167 - 168	52°50'19"NW	17.67	168	410,621.131100	1,763,218.172500
168 - 169	85°41'08"SW	2.79	169	410,618.347400	1,763,217.962500
169 - 170	14°37'31"SW	5.60	170	410,616.934300	1,763,212.547400
170 - 171	72°51'39"NW	7.61	171	410,609.665200	1,763,214.789100
171 - 172	58°41'00"NW	21.00	172	410,591.727700	1,763,225.702300
172 - 173	14°37'43"NW	7.10	173	410,589.935600	1,763,232.568200
173 - 174	54°22'23"NW	21.01	174	410,572.859600	1,763,244.805500
174 - 175	64°09'42"NW	45.81	175	410,531.625600	1,763,264.772800
175 - 176	89°25'45"SW	15.84	176	410,515.784400	1,763,264.615000
176 - 177	46°35'49"NW	28.62	177	410,494.992200	1,763,284.279200
177 - 178	59°07'47"NW	42.54	178	410,458.475200	1,763,306.108300
178 - 179	66°09'59"NW	14.37	179	410,445.333700	1,763,311.913600
179 - 180	52°07'46"SW	3.94	180	410,442.220100	1,763,309.492300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
180 - 181	57°04'01"NW	8.39	181	410,435.174300	1,763,314.056200
181 - 182	10°43'13"NW	3.94	182	410,434.440700	1,763,317.931100
182 - 183	57°12'58"NW	43.17	183	410,398.144000	1,763,341.308200
183 - 184	70°59'58"NW	41.60	184	410,358.811100	1,763,354.851900
184 - 185	31°47'20"NW	10.70	185	410,353.175000	1,763,363.945900
185 - 186	87°29'36"NW	11.14	186	410,342.045700	1,763,364.433100
186 - 187	51°23'29"NW	21.03	187	410,325.615800	1,763,377.552900
187 - 188	73°03'59"NW	17.32	188	410,309.046300	1,763,382.597700
188 - 189	19°15'39"NE	13.46	189	410,313.485500	1,763,395.301800
189 - 190	28°58'29"NW	5.70	190	410,310.722800	1,763,400.291000
190 - 191	79°25'55"NW	7.40	191	410,303.450200	1,763,401.647800
191 - 192	54°44'04"SW	13.15	192	410,292.716700	1,763,394.057800
192 - 193	83°09'35"SW	10.79	193	410,282.008400	1,763,392.773300
193 - 194	48°30'01"NW	15.09	194	410,270.703400	1,763,402.775000
194 - 195	20°17'23"NW	16.18	195	410,265.091800	1,763,417.953400
195 - 196	68°56'41"SW	14.93	196	410,251.156300	1,763,412.588700
196 - 197	46°48'39"NW	16.23	197	410,239.320600	1,763,423.698900
197 - 198	68°20'41"NW	12.42	198	410,227.779700	1,763,428.281100
198 - 199	53°47'34"NW	28.44	199	410,204.835800	1,763,445.077800
199 - 200	39°41'25"NW	10.67	200	410,198.018900	1,763,453.291600
200 - 201	86°48'39"NW	21.43	201	410,176.617600	1,763,454.484000
201 - 202	65°10'52"NW	22.60	202	410,156.106000	1,763,463.969800
202 - 203	42°51'11"NW	13.63	203	410,146.834600	1,763,473.963400
203 - 204	68°11'11"NW	18.65	204	410,129.523600	1,763,480.892000
204 - 205	55°00'02"NW	17.46	205	410,115.221900	1,763,490.905900
205 - 206	68°46'12"NW	55.26	206	410,063.714000	1,763,510.915500
206 - 207	51°19'54"NW	15.30	207	410,051.765200	1,763,520.477400
207 - 208	66°22'38"NW	26.47	208	410,027.512100	1,763,531.084700
208 - 209	58°13'35"NW	32.78	209	409,999.646900	1,763,548.344000
209 - 210	65°01'58"NW	81.43	210	409,925.828000	1,763,582.714700
210 - 211	49°57'20"NW	17.28	211	409,912.601200	1,763,593.830700
211 - 212	65°12'13"NW	29.54	212	409,885.786800	1,763,606.218500
212 - 213	19°49'31"NW	12.48	213	409,881.553000	1,763,617.962000
213 - 214	81°47'49"NW	16.75	214	409,864.973100	1,763,620.352100
214 - 215	65°28'06"NW	22.31	215	409,844.674900	1,763,629.616000
215 - 216	56°22'07"NW	89.23	216	409,770.382200	1,763,679.034200
216 - 217	63°48'58"NW	124.63	217	409,658.545100	1,763,734.025500
217 - 218	59°39'13"NW	137.59	218	409,539.810500	1,763,803.537200
218 - 219	66°32'11"NW	105.17	219	409,443.333400	1,763,845.413300
219 - 220	59°33'28"NW	263.17	220	409,216.440100	1,763,978.755000
220 - 221	69°33'23"NW	16.65	221	409,200.837700	1,763,984.571000
221 - 222	59°08'42"NW	43.65	222	409,163.362100	1,764,006.959500
222 - 223	62°44'25"NW	194.28	223	408,990.660900	1,764,095.943200
223 - 224	59°12'27"NW	82.90	224	408,919.446800	1,764,138.382400
224 - 225	64°26'36"NW	89.75	225	408,838.478300	1,764,177.100500
225 - 226	69°20'16"NW	40.89	226	408,800.221500	1,764,191.527700
226 - 227	55°16'58"NW	39.86	227	408,767.457000	1,764,214.229400
227 - 228	66°38'13"NW	28.16	228	408,741.602200	1,764,225.397900
228 - 229	60°19'20"NW	69.32	229	408,681.379400	1,764,259.717200
229 - 230	53°11'28"NW	26.92	230	408,659.826100	1,764,275.846300
230 - 231	71°49'26"NW	28.01	231	408,633.212200	1,764,284.584200
231 - 232	59°59'28"NW	79.53	232	408,564.343000	1,764,324.360000
232 - 233	66°12'33"NW	58.96	233	408,510.392100	1,764,348.144600
233 - 234	34°44'22"NW	8.78	234	408,505.391400	1,764,355.355900
234 - 235	86°29'54"NW	17.47	235	408,487.950500	1,764,356.423100
235 - 236	18°14'42"NW	6.42	236	408,485.942000	1,764,362.515800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
236 - 237	54°59'09"NW	8.34	237	408,479.112000	1,764,367.300700
237 - 238	73°50'08"NW	14.91	238	408,464.787500	1,764,371.452700
238 - 239	48°01'21"NW	16.78	239	408,452.311500	1,764,382.677200
239 - 240	73°36'24"NW	14.71	240	408,438.201000	1,764,386.828300
240 - 241	14°03'13"NE	6.72	241	408,439.833200	1,764,393.348600
241 - 242	54°31'52"NW	7.86	242	408,433.430300	1,764,397.910500
242 - 243	89°45'52"NW	20.44	243	408,412.988700	1,764,397.994500
243 - 244	29°19'24"NW	7.38	244	408,409.376200	1,764,404.425700
244 - 245	76°22'16"NW	21.01	245	408,388.954500	1,764,409.377100
245 - 246	55°44'06"NW	61.08	246	408,338.472500	1,764,443.768100
246 - 247	45°56'22"NW	24.92	247	408,320.563300	1,764,461.099400
247 - 248	79°32'48"NW	30.56	248	408,290.511900	1,764,466.643700
248 - 249	61°32'40"NW	45.34	249	408,250.652700	1,764,488.245300
249 - 250	20°53'58"NW	3.31	250	408,249.470600	1,764,491.341000
250 - 251	53°21'56"NW	49.79	251	408,209.514600	1,764,521.052100
251 - 252	58°45'24"NW	50.98	252	408,165.929600	1,764,547.493000
252 - 253	60°24'16"NW	40.10	253	408,131.060000	1,764,567.298000
253 - 254	62°32'50"NW	47.37	254	408,089.022900	1,764,589.137100
254 - 255	60°24'41"NW	49.69	255	408,045.813300	1,764,613.672100
255 - 256	64°11'25"NW	50.18	256	408,000.639700	1,764,635.519100
256 - 257	62°19'24"NW	58.42	257	407,948.907600	1,764,662.652000
257 - 258	61°09'48"NW	49.70	258	407,905.370000	1,764,686.623100
258 - 259	66°01'10"NW	45.73	259	407,863.587000	1,764,705.209100
259 - 260	60°05'15"NW	46.51	260	407,823.270000	1,764,728.404000
260 - 261	57°56'30"NW	48.93	261	407,781.803100	1,764,754.374000
261 - 262	63°26'29"NW	59.21	262	407,728.837700	1,764,780.849000
262 - 263	61°49'42"NW	46.83	263	407,687.557100	1,764,802.957100
263 - 264	59°49'31"NW	58.47	264	407,637.006700	1,764,832.348100
264 - 265	62°12'40"NW	56.83	265	407,586.728300	1,764,858.844200
265 - 266	64°46'24"NW	17.43	266	407,570.964200	1,764,866.271100
266 - 267	61°45'06"NW	86.03	267	407,495.180600	1,764,906.988000
267 - 268	68°08'02"NW	26.84	268	407,470.274400	1,764,916.983100
268 - 269	62°21'36"NW	34.01	269	407,440.141200	1,764,932.763000
269 - 270	66°22'01"NW	48.49	270	407,395.716600	1,764,952.202000
270 - 271	60°42'57"NW	38.65	271	407,362.004300	1,764,971.108000
271 - 272	59°33'12"NW	46.17	272	407,322.200700	1,764,994.504100
272 - 273	63°48'57"NW	39.70	273	407,286.578700	1,765,012.020000
273 - 274	59°53'08"NW	48.63	274	407,244.510700	1,765,036.420100
274 - 275	61°49'24"NW	40.17	275	407,209.097100	1,765,055.390000
275 - 276	65°25'58"NW	99.61	276	407,118.505200	1,765,096.803100
276 - 277	63°00'09"NW	40.21	277	407,082.675800	1,765,115.057000
277 - 278	63°23'37"NW	50.92	278	407,037.143700	1,765,137.864000
278 - 279	67°33'04"NW	35.96	279	407,003.904200	1,765,151.597500
279 - 280	71°21'27"NE	5.33	280	407,008.954600	1,765,153.301300
280 - 281	53°09'22"NW	53.06	281	406,966.492200	1,765,185.117700
281 - 282	28°59'55"SW	13.12	282	406,960.129900	1,765,173.639200
282 - 283	58°33'22"SW	2.16	283	406,958.285600	1,765,172.511500
283 - 284	64°08'02"NW	60.09	284	406,904.211400	1,765,198.729000
284 - 285	65°25'44"NW	86.81	285	406,825.258800	1,765,234.828000
285 - 286	63°22'57"NW	92.42	286	406,742.629400	1,765,276.237000
286 - 287	64°35'34"NW	49.13	287	406,698.249200	1,765,297.317100
287 - 288	65°39'17"NW	49.70	288	406,652.968600	1,765,317.805100
288 - 289	61°57'25"NW	57.64	289	406,602.098500	1,765,344.902100
289 - 290	65°06'17"NW	35.45	290	406,569.942600	1,765,359.825000
290 - 291	63°00'59"NW	44.22	291	406,530.534400	1,765,379.890100
291 - 292	62°02'18"NW	47.80	292	406,488.317300	1,765,402.301000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
292 - 293	63°38'49"NW	47.35	293	406,445.889000	1,765,423.319100
293 - 294	59°43'14"NW	48.87	294	406,403.689300	1,765,447.958100
294 - 295	64°54'15"NW	49.30	295	406,359.047100	1,765,468.866000
295 - 296	63°49'27"NW	39.10	296	406,323.952800	1,765,486.116000
296 - 297	64°35'33"NW	48.15	297	406,280.461800	1,765,506.774000
297 - 298	64°06'34"NW	40.68	298	406,243.868700	1,765,524.535100
298 - 299	63°50'57"NW	51.51	299	406,197.633800	1,765,547.236000
299 - 300	64°33'20"NW	51.08	300	406,151.510000	1,765,569.181000
300 - 301	62°31'38"NW	39.86	301	406,116.143700	1,765,587.570100
301 - 302	63°52'03"NW	40.49	302	406,079.794000	1,765,605.403000
302 - 303	62°00'52"NW	42.32	303	406,042.425200	1,765,625.260100
303 - 304	64°55'19"NW	45.30	304	406,001.396400	1,765,644.460100
304 - 305	67°24'14"NW	44.98	305	405,959.868600	1,765,661.743000
305 - 306	68°28'59"NW	40.53	306	405,922.159200	1,765,676.610000
306 - 307	63°22'24"NW	42.29	307	405,884.358300	1,765,695.561100
307 - 308	65°38'28"NW	42.98	308	405,845.200100	1,765,713.290100
308 - 309	63°26'18"NW	43.49	309	405,806.304300	1,765,732.735000
309 - 310	70°30'38"NW	41.89	310	405,766.816700	1,765,746.710100
310 - 311	60°56'03"NW	28.45	311	405,741.950400	1,765,760.531000
311 - 312	63°24'57"NW	42.33	312	405,704.091700	1,765,779.476100
312 - 313	65°49'10"NW	43.05	313	405,664.816400	1,765,797.111100
313 - 314	67°05'10"NW	30.85	314	405,636.403900	1,765,809.121100
314 - 315	63°41'21"NW	41.25	315	405,599.426200	1,765,827.405100
315 - 316	62°48'31"NW	42.00	316	405,562.066800	1,765,846.598000
316 - 317	62°17'38"NW	42.29	317	405,524.623600	1,765,866.261000
317 - 318	63°15'07"NW	50.33	318	405,479.674800	1,765,888.915100
318 - 319	64°44'53"NW	40.80	319	405,442.771900	1,765,906.321000
319 - 320	66°01'12"NW	41.70	320	405,404.674600	1,765,923.267000
320 - 321	65°25'58"NW	102.57	321	405,311.389800	1,765,965.911100
321 - 322	67°09'54"NW	48.35	322	405,266.825300	1,765,984.676100
322 - 323	64°27'52"NW	97.88	323	405,178.506600	1,766,026.869000
323 - 324	65°16'12"NW	50.76	324	405,132.401600	1,766,048.104100
324 - 325	67°38'01"NW	50.79	325	405,085.429800	1,766,067.432100
325 - 326	65°49'20"NW	91.60	326	405,001.860900	1,766,104.950100
326 - 327	70°29'07"NW	38.27	327	404,965.786900	1,766,117.735000
327 - 328	61°18'23"NW	44.72	328	404,926.560700	1,766,139.205000
328 - 329	60°24'07"NW	39.66	329	404,892.074800	1,766,158.794000
329 - 330	65°17'21"NW	49.32	330	404,847.269900	1,766,179.412100
330 - 331	68°10'29"NW	40.09	331	404,810.049900	1,766,194.318000
331 - 332	70°03'36"NW	49.31	332	404,763.697100	1,766,211.134000
332 - 333	66°24'43"NW	39.54	333	404,727.458700	1,766,226.957100
333 - 334	65°28'30"NW	38.25	334	404,692.655100	1,766,242.836200
334 - 335	31°58'09"NE	49.49	335	404,718.858900	1,766,284.821100
335 - 336	66°27'33"SE	86.37	336	404,798.043400	1,766,250.323600
336 - 337	85°10'53"NE	33.84	337	404,831.766400	1,766,253.166400
337 - 338	65°53'03"SE	34.99	338	404,863.703800	1,766,238.869700
338 - 339	60°32'08"SE	114.90	339	404,963.739000	1,766,182.354600
339 - 340	86°55'13"SE	17.89	340	404,981.607000	1,766,181.393300
340 - 341	57°49'25"NE	29.92	341	405,006.931400	1,766,197.326300
341 - 342	89°04'30"SE	18.62	342	405,025.551400	1,766,197.025700
342 - 343	62°04'43"SE	24.53	343	405,047.227200	1,766,185.538600
343 - 344	37°22'28"SE	16.48	344	405,057.231100	1,766,172.442000
344 - 345	75°26'14"SE	17.89	345	405,074.549000	1,766,167.943100
345 - 346	83°30'23"NE	22.63	346	405,097.033800	1,766,170.502300
346 - 1	86°35'26"SE	26.05	1		

**Zona de Amortiguamiento**  
**“Barra de San Marcos”**  
**(Superficie 297-01-54.65 hectáreas)**

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	411,272.428000	1,762,967.572100
1 - 2	29°30'02"SE	41.59	2	411,292.906800	1,762,931.377000
2 - 3	35°51'38"SW	60.44	3	411,257.498900	1,762,882.392200
3 - 4	73°42'53"SE	4.67	4	411,261.978300	1,762,881.083600
4 - 5	51°39'13"SE	63.26	5	411,311.592600	1,762,841.835600
5 - 6	41°21'48"SE	35.80	6	411,335.247200	1,762,814.970300
6 - 7	67°11'56"SE	83.57	7	411,412.289600	1,762,782.583000
7 - 8	53°56'25"SE	19.27	8	411,427.871400	1,762,771.237400
8 - 9	71°41'48"SE	47.06	9	411,472.552700	1,762,756.457600
9 - 10	51°55'31"SE	19.11	10	411,487.597600	1,762,744.671700
10 - 11	60°13'44"SE	297.49	11	411,745.820300	1,762,596.960100
11 - 12	19°29'49"SW	13.95	12	411,741.165800	1,762,583.814100
12 - 13	56°32'26"SE	14.33	13	411,753.122400	1,762,575.912400
13 - 14	80°57'27"NE	14.42	14	411,767.366900	1,762,578.179300
14 - 15	17°12'26"SE	13.22	15	411,771.277300	1,762,565.552500
15 - 16	37°38'09"SE	39.93	16	411,795.663200	1,762,533.927900
16 - 17	54°53'17"SE	16.44	17	411,809.112100	1,762,524.471700
17 - 18	86°11'21"SE	38.93	18	411,847.955400	1,762,521.884500
18 - 19	39°03'47"SE	21.30	19	411,861.376400	1,762,505.348300
19 - 20	65°32'07"SE	147.67	20	411,995.784600	1,762,444.195500
20 - 21	57°33'30"SE	214.56	21	412,176.862700	1,762,329.096100
21 - 22	58°36'26"SE	391.16	22	412,510.763200	1,762,125.341300
22 - 23	60°36'31"SE	295.54	23	412,768.260500	1,761,980.300200
23 - 24	55°51'03"SE	273.73	24	412,994.793700	1,761,826.643500
24 - 25	60°39'02"SE	364.78	25	413,312.749900	1,761,647.854300
25 - 26	56°09'35"SE	42.16	26	413,347.767300	1,761,624.376600
26 - 27	61°59'37"SE	98.72	27	413,434.930900	1,761,578.018800
27 - 28	58°21'43"SE	219.87	28	413,622.123200	1,761,462.686900
28 - 29	84°30'23"SE	24.08	29	413,646.091000	1,761,460.381800
29 - 30	68°36'52"SE	36.16	30	413,679.757400	1,761,447.198000
30 - 31	60°32'47"SE	137.50	31	413,799.487200	1,761,379.586500
31 - 32	77°01'22"SE	34.57	32	413,833.174600	1,761,371.823400
32 - 33	60°59'04"SE	80.61	33	413,903.669900	1,761,332.722400
33 - 34	56°49'18"SE	264.96	34	414,125.433500	1,761,187.725100
34 - 35	78°58'45"NE	14.19	35	414,139.359100	1,761,190.437200
35 - 36	63°33'15"SE	109.90	36	414,237.755200	1,761,141.495100
36 - 37	56°05'44"SE	71.01	37	414,296.689500	1,761,101.886600
37 - 38	60°09'07"SE	159.10	38	414,434.682600	1,761,022.703800
38 - 39	57°57'34"SE	116.02	39	414,533.031800	1,760,961.152100
39 - 40	66°14'50"SE	69.82	40	414,596.934900	1,760,933.030400
40 - 41	59°05'32"SE	93.85	41	414,677.459900	1,760,884.822400
41 - 42	51°52'39"SE	30.25	42	414,701.258800	1,760,866.146700
42 - 43	59°10'34"SE	226.84	43	414,896.059900	1,760,749.912200
43 - 44	55°18'57"SE	86.99	44	414,967.589700	1,760,700.412100
44 - 45	61°53'35"SE	55.10	45	415,016.195200	1,760,674.451800
45 - 46	53°40'52"SE	30.60	46	415,040.853100	1,760,656.326300
46 - 47	72°53'41"SE	17.90	47	415,057.959900	1,760,651.061900
47 - 48	62°37'21"SE	33.69	48	415,087.872900	1,760,635.571500
48 - 49	59°47'48"SE	74.15	49	415,151.956800	1,760,598.269000
49 - 50	58°08'29"SE	80.34	50	415,220.196200	1,760,555.862200
50 - 51	33°57'38"SE	15.24	51	415,228.711700	1,760,543.218700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
51 - 52	76°59'36"SE	18.99	52	415,247.213900	1,760,538.944900
52 - 53	57°02'19"SE	162.39	53	415,383.466200	1,760,450.593000
53 - 54	63°30'04"SE	102.43	54	415,475.136500	1,760,404.890300
54 - 55	56°58'46"SE	121.49	55	415,577.006000	1,760,338.684000
55 - 56	62°50'48"SE	72.28	56	415,641.321900	1,760,305.696500
56 - 57	34°41'29"SE	14.03	57	415,649.306700	1,760,294.161400
57 - 58	49°59'31"SE	28.00	58	415,670.754600	1,760,276.159400
58 - 59	56°55'31"SE	36.70	59	415,701.507800	1,760,256.131100
59 - 60	63°17'24"SE	37.20	60	415,734.735500	1,760,239.412200
60 - 61	84°49'38"SE	15.36	61	415,750.037600	1,760,238.027000
61 - 62	58°17'13"SE	148.64	62	415,876.483900	1,760,159.892800
62 - 63	68°29'05"SE	44.46	63	415,917.848900	1,760,143.586100
63 - 64	53°34'54"SE	113.69	64	416,009.332600	1,760,076.093400
64 - 65	59°04'30"SE	175.68	65	416,160.034400	1,759,985.811800
65 - 66	75°29'21"SE	16.13	66	416,175.647900	1,759,981.770800
66 - 67	61°36'37"SE	63.02	67	416,231.092200	1,759,951.805200
67 - 68	57°25'22"SE	161.20	68	416,366.929400	1,759,865.010000
68 - 69	61°43'23"SE	76.42	69	416,434.233000	1,759,828.805700
69 - 70	55°53'35"SE	35.73	70	416,463.819400	1,759,808.769100
70 - 71	37°06'16"NE	52.40	71	416,495.428600	1,759,850.557000
71 - 72	85°12'17"NE	8.92	72	416,504.314400	1,759,851.302400
72 - 73	45°40'45"NE	17.47	73	416,516.812700	1,759,863.507800
73 - 74	42°38'53"SE	16.85	74	416,528.227000	1,759,851.115800
74 - 75	66°56'09"SE	30.22	75	416,556.029500	1,759,839.277600
75 - 76	55°11'36"SE	62.02	76	416,606.954100	1,759,803.875500
76 - 77	39°31'49"SE	12.54	77	416,614.935700	1,759,794.203500
77 - 78	65°05'16"SE	25.08	78	416,637.681500	1,759,783.639400
78 - 79	22°36'58"SE	25.02	79	416,647.302400	1,759,760.545000
79 - 80	34°41'06"SE	16.19	80	416,656.513500	1,759,747.235100
80 - 81	62°53'51"SE	52.34	81	416,703.109000	1,759,723.388600
81 - 82	57°13'37"SE	204.47	82	416,875.030400	1,759,612.707900
82 - 83	58°52'51"SE	1117.20	83	417,831.461200	1,759,035.320100
83 - 84	57°10'20"SE	193.50	84	417,994.062000	1,758,930.419800
84 - 85	46°08'33"SE	28.68	85	418,014.738800	1,758,910.551700
85 - 86	12°23'58"SE	15.21	86	418,018.005400	1,758,895.693900
86 - 87	63°22'26"SE	11.12	87	418,027.946600	1,758,890.710100
87 - 88	60°36'36"NE	6.68	88	418,033.767600	1,758,893.988700
88 - 89	55°46'31"SE	53.07	89	418,077.646200	1,758,864.141200
89 - 90	38°37'44"SE	15.88	90	418,087.561000	1,758,851.734000
90 - 91	24°22'27"SE	19.95	91	418,095.796000	1,758,833.558300
91 - 92	88°31'42"NE	28.23	92	418,124.015300	1,758,834.283200
92 - 93	66°10'34"SE	22.65	93	418,144.730900	1,758,825.136300
93 - 94	64°13'28"SE	24.84	94	418,167.100400	1,758,814.334300
94 - 95	37°36'56"SE	36.54	95	418,189.405500	1,758,785.387000
95 - 96	51°04'53"NE	11.77	96	418,198.560000	1,758,792.778600
96 - 97	47°59'06"SE	22.27	97	418,215.105900	1,758,777.872900
97 - 98	35°21'26"SW	40.35	98	418,191.753600	1,758,744.961200
98 - 99	60°12'10"SE	100.22	99	418,278.723100	1,758,695.159300
99 - 100	56°37'59"SE	72.37	100	418,339.166100	1,758,655.354700
100 - 101	32°42'11"NE	38.95	101	418,360.212400	1,758,688.133800
101 - 102	62°27'57"SE	20.00	102	418,377.949100	1,758,678.887300
102 - 103	56°15'01"SE	238.25	103	418,576.047100	1,758,546.524000
103 - 104	62°22'30"SE	92.01	104	418,657.572400	1,758,503.858800
104 - 105	58°45'36"SE	54.72	105	418,704.358000	1,758,475.479900
105 - 106	57°25'07"SE	290.90	106	418,949.474800	1,758,318.833500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
106 - 107	64°26'05"SE	65.87	107	419,008.893200	1,758,290.409500
107 - 108	55°31'47"SE	46.37	108	419,047.123200	1,758,264.164100
108 - 109	71°05'28"SE	26.22	109	419,071.928700	1,758,255.667100
109 - 110	56°41'18"SE	120.51	110	419,172.640600	1,758,189.482400
110 - 111	58°11'41"SE	295.36	111	419,423.655100	1,758,033.815900
111 - 112	50°59'14"SE	63.19	112	419,472.756800	1,757,994.036100
112 - 113	61°02'24"SE	126.02	113	419,583.017300	1,757,933.018400
113 - 114	58°22'54"SE	64.10	114	419,637.601400	1,757,899.414300
114 - 115	60°16'19"SE	87.10	115	419,713.241100	1,757,856.221200
115 - 116	48°54'56"SE	65.41	116	419,762.546200	1,757,813.233400
116 - 117	57°23'58"SE	144.54	117	419,884.310100	1,757,735.361300
117 - 118	48°23'33"SE	78.78	118	419,943.217500	1,757,683.047300
118 - 119	46°47'25"SE	45.09	119	419,976.080200	1,757,652.176700
119 - 120	60°12'32"SE	11.20	120	419,985.802400	1,757,646.610800
120 - 121	17°46'55"SE	18.03	121	419,991.307900	1,757,629.444600
121 - 122	51°05'18"SE	13.44	122	420,001.769200	1,757,620.999900
122 - 123	53°31'53"NE	42.04	123	420,035.581000	1,757,645.990500
123 - 124	89°47'42"SE	13.70	124	420,049.283900	1,757,645.941500
124 - 125	52°44'39"SE	32.86	125	420,075.441500	1,757,626.046700
125 - 126	81°23'53"SE	28.79	126	420,103.903000	1,757,621.741400
126 - 127	63°11'55"NE	53.11	127	420,151.306900	1,757,645.688100
127 - 128	77°21'42"SE	34.42	128	420,184.895500	1,757,638.156600
128 - 129	12°24'36"SW	9.62	129	420,182.828000	1,757,628.761100
129 - 130	05°38'33"SE	21.02	130	420,184.894500	1,757,607.846000
130 - 131	35°16'22"SE	52.57	131	420,215.252500	1,757,564.926800
131 - 132	54°21'53"SE	150.17	132	420,337.306100	1,757,477.432100
132 - 133	45°39'34"SE	61.16	133	420,381.047200	1,757,434.686800
133 - 134	64°06'17"SE	36.23	134	420,413.643200	1,757,418.862500
134 - 135	49°38'46"NE	62.25	135	420,461.081600	1,757,459.169800
135 - 136	82°40'24"NE	56.02	136	420,516.644200	1,757,466.313600
136 - 137	51°02'38"NE	47.97	137	420,553.950500	1,757,496.476100
137 - 138	15°56'43"NE	46.23	138	420,566.650600	1,757,540.926200
138 - 139	46°52'56"NE	119.61	139	420,653.963200	1,757,622.682600
139 - 140	69°47'59"NE	33.58	140	420,685.473200	1,757,634.276100
140 - 141	83°57'59"SE	45.73	141	420,730.954800	1,757,629.468900
141 - 142	62°52'45"NE	61.94	142	420,786.081200	1,757,657.703800
142 - 143	10°19'46"NE	33.49	143	420,792.085700	1,757,690.648100
143 - 144	61°10'01"NE	37.83	144	420,825.230300	1,757,708.894200
144 - 145	07°00'32"NE	33.42	145	420,829.308600	1,757,742.066600
145 - 146	87°56'31"SE	34.17	146	420,863.454800	1,757,740.839700
146 - 147	42°43'45"SE	46.84	147	420,895.235600	1,757,706.434400
147 - 148	26°03'00"SE	70.43	148	420,926.165200	1,757,643.159600
148 - 149	52°41'02"SE	58.67	149	420,972.822800	1,757,607.595600
149 - 150	83°03'40"SE	108.45	150	421,080.474500	1,757,594.494400
150 - 151	32°31'38"SE	51.68	151	421,108.262500	1,757,550.921800
151 - 152	87°41'04"SE	30.00	152	421,138.233800	1,757,549.710000
152 - 153	38°47'34"SE	21.78	153	421,151.877200	1,757,532.736700
153 - 154	52°04'22"SE	75.39	154	421,211.344200	1,757,486.397800
154 - 155	72°33'45"SE	47.41	155	421,256.579000	1,757,472.189600
155 - 156	85°47'47"SE	41.21	156	421,297.677900	1,757,469.169000
156 - 157	55°18'30"SE	48.45	157	421,337.512900	1,757,441.594600
157 - 158	56°15'46"NE	36.26	158	421,367.666400	1,757,461.732600
158 - 159	12°07'57"NE	61.62	159	421,380.617600	1,757,521.976400
159 - 160	59°11'49"NE	47.46	160	421,421.384100	1,757,546.280900
160 - 161	38°54'26"SE	57.02	161	421,457.199200	1,757,501.906300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
161 - 162	09°26'39"SE	92.01	162	421,472.297000	1,757,411.142900
162 - 163	53°15'57"SW	44.73	163	421,436.446300	1,757,384.387400
163 - 164	27°42'52"SW	78.33	164	421,400.017800	1,757,315.044300
164 - 165	50°31'18"SE	145.91	165	421,512.637600	1,757,222.279600
165 - 166	41°38'38"SW	122.93	166	421,430.951900	1,757,130.417500
166 - 167	37°14'33"SW	70.34	167	421,388.381100	1,757,074.419300
167 - 168	46°52'24"NW	28.95	168	421,367.253800	1,757,094.208200
168 - 169	22°09'52"NW	12.02	169	421,362.719100	1,757,105.339800
169 - 170	20°55'22"NE	4.81	170	421,364.438600	1,757,109.837300
170 - 171	31°34'58"SW	15.69	171	421,356.220900	1,757,096.470700
171 - 172	60°29'10"SW	19.06	172	421,339.635600	1,757,087.081900
172 - 173	89°45'09"NW	17.91	173	421,321.730600	1,757,087.159200
173 - 174	75°55'52"NW	11.95	174	421,310.140100	1,757,090.063800
174 - 175	83°01'21"SW	3.43	175	421,306.734400	1,757,089.647000
175 - 176	08°32'46"SW	26.65	176	421,302.773900	1,757,063.291900
176 - 177	33°32'51"SW	16.31	177	421,293.763100	1,757,049.702700
177 - 178	52°45'43"SW	18.14	178	421,279.323000	1,757,038.727000
178 - 179	86°17'56"SW	32.72	179	421,246.673400	1,757,036.615100
179 - 180	45°25'31"SW	4.31	180	421,243.600200	1,757,033.587200
180 - 181	80°47'17"NW	14.46	181	421,229.330000	1,757,035.901500
181 - 182	70°09'11"NW	15.84	182	421,214.434000	1,757,041.278100
182 - 183	55°12'10"NW	19.26	183	421,198.614400	1,757,052.271800
183 - 184	63°19'48"NW	9.87	184	421,189.793600	1,757,056.702400
184 - 185	51°47'03"NW	33.59	185	421,163.398700	1,757,077.484900
185 - 186	25°45'46"NW	33.08	186	421,149.019700	1,757,107.278600
186 - 187	54°39'59"NW	8.03	187	421,142.466900	1,757,111.924000
187 - 188	09°16'34"NW	17.81	188	421,139.595700	1,757,129.503300
188 - 189	27°07'49"SW	16.54	189	421,132.053700	1,757,114.784200
189 - 190	60°25'10"SW	6.79	190	421,126.146500	1,757,111.431100
190 - 191	16°50'55"SW	12.69	191	421,122.468000	1,757,099.284600
191 - 192	66°00'14"SW	30.13	192	421,094.938000	1,757,087.029800
192 - 193	87°19'41"NW	29.26	193	421,065.707900	1,757,088.393900
193 - 194	04°40'34"NW	3.96	194	421,065.385400	1,757,092.336500
194 - 195	73°38'44"SW	4.73	195	421,060.847000	1,757,091.004700
195 - 196	67°28'06"NW	11.88	196	421,049.875100	1,757,095.556500
196 - 197	58°29'37"SW	8.13	197	421,042.943200	1,757,091.307600
197 - 198	59°18'43"SE	15.11	198	421,055.941200	1,757,083.593700
198 - 199	62°29'24"SE	6.88	199	421,062.046400	1,757,080.414200
199 - 200	45°36'13"SE	8.96	200	421,068.447200	1,757,074.146900
200 - 201	22°12'11"SE	15.72	201	421,074.387100	1,757,059.593900
201 - 202	65°50'58"SE	9.17	202	421,082.756100	1,757,055.841400
202 - 203	76°56'03"NE	9.78	203	421,092.285300	1,757,058.052900
203 - 204	83°56'44"NE	9.24	204	421,101.469400	1,757,059.027000
204 - 205	58°40'30"SE	20.51	205	421,118.989000	1,757,048.364500
205 - 206	48°20'19"SE	12.09	206	421,128.020500	1,757,040.328700
206 - 207	02°15'19"SE	5.19	207	421,128.224600	1,757,035.146700
207 - 208	84°22'33"NE	3.30	208	421,131.512700	1,757,035.470500
208 - 209	05°16'37"SE	5.88	209	421,132.053900	1,757,029.611100
209 - 210	44°02'01"SE	10.23	210	421,139.162100	1,757,022.259000
210 - 211	51°12'49"SE	19.71	211	421,154.522800	1,757,009.914800
211 - 212	76°31'21"SE	10.83	212	421,165.052600	1,757,007.391200
212 - 213	35°56'30"SE	9.94	213	421,170.885800	1,756,999.345300
213 - 214	19°55'38"SE	12.60	214	421,175.179900	1,756,987.500600
214 - 215	66°10'24"SE	150.65	215	421,312.994800	1,756,926.640500
215 - 216	76°26'24"SE	9.62	216	421,322.349400	1,756,924.384300



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
216 - 217	36°14'45"SE	19.54	217	421,333.900200	1,756,908.628600
217 - 218	72°06'40"SE	7.60	218	421,341.134700	1,756,906.293500
218 - 219	61°11'47"SE	13.86	219	421,353.276600	1,756,899.617500
219 - 220	40°50'39"SE	8.60	220	421,358.899300	1,756,893.113700
220 - 221	77°43'57"SE	6.22	221	421,364.979200	1,756,891.791700
221 - 222	48°27'16"SE	21.60	222	421,381.145000	1,756,877.466500
222 - 223	49°30'33"NE	8.61	223	421,387.689500	1,756,883.054200
223 - 224	82°30'10"NE	13.89	224	421,401.462300	1,756,884.866700
224 - 225	35°27'23"SE	14.90	225	421,410.102700	1,756,872.733800
225 - 226	51°14'41"SE	19.18	226	421,425.061100	1,756,860.726200
226 - 227	17°30'16"SE	5.95	227	421,426.851000	1,756,855.050900
227 - 228	62°39'51"SE	7.56	228	421,433.566800	1,756,851.579300
228 - 229	58°13'47"NE	13.60	229	421,445.133100	1,756,858.742400
229 - 230	87°12'53"NE	9.73	230	421,454.856100	1,756,859.215400
230 - 231	35°13'53"SE	3.80	231	421,457.046100	1,756,856.114500
231 - 232	78°22'34"NE	6.89	232	421,463.791800	1,756,857.502100
232 - 233	64°07'16"SE	8.34	233	421,471.293300	1,756,853.863000
233 - 234	19°55'25"SE	8.64	234	421,474.239200	1,756,845.735600
234 - 235	83°35'08"SE	6.00	235	421,480.198100	1,756,845.065700
235 - 236	38°46'47"SE	5.97	236	421,483.936500	1,756,840.412700
236 - 237	07°02'29"SE	15.32	237	421,485.814800	1,756,825.206200
237 - 238	80°00'18"NE	4.35	238	421,490.094900	1,756,825.960500
238 - 239	29°34'00"NE	6.35	239	421,493.229200	1,756,831.485300
239 - 240	84°08'50"SE	10.55	240	421,503.722300	1,756,830.409700
240 - 241	12°16'53"SE	21.51	241	421,508.296900	1,756,809.396000
241 - 242	63°49'34"NE	4.34	242	421,512.193400	1,756,811.311100
242 - 243	64°28'58"SE	17.20	243	421,527.714300	1,756,803.902300
243 - 244	57°30'07"SE	9.65	244	421,535.857400	1,756,798.715000
244 - 245	17°12'22"SE	16.63	245	421,540.777200	1,756,782.827700
245 - 246	69°30'40"SE	13.40	246	421,553.329200	1,756,778.137500
246 - 247	25°23'24"SE	9.29	247	421,557.311100	1,756,769.747900
247 - 248	80°50'00"SE	4.99	248	421,562.232900	1,756,768.953700
248 - 249	30°35'07"SE	8.85	249	421,566.736300	1,756,761.334400
249 - 250	75°47'53"SE	4.81	250	421,571.397000	1,756,760.154900
250 - 251	12°21'26"SE	7.13	251	421,572.922300	1,756,753.192700
251 - 252	51°30'30"SE	14.36	252	421,584.160200	1,756,744.256400
252 - 253	07°13'17"SE	11.26	253	421,585.575400	1,756,733.087600
253 - 254	79°26'41"SE	40.31	254	421,625.205200	1,756,725.703200
254 - 255	29°56'25"SE	19.07	255	421,634.725100	1,756,709.174600
255 - 256	52°44'19"SE	4.71	256	421,638.471500	1,756,706.324600
256 - 257	20°09'37"SW	3.42	257	421,637.291100	1,756,703.109500
257 - 258	23°19'32"SE	15.88	258	421,643.579200	1,756,688.526700
258 - 259	86°47'24"SE	12.46	259	421,656.018700	1,756,687.829100
259 - 260	58°41'31"SE	9.99	260	421,664.550600	1,756,682.640000
260 - 261	18°53'15"SE	11.86	261	421,668.390300	1,756,671.417300
261 - 262	29°22'47"SW	9.58	262	421,663.688100	1,756,663.065400
262 - 263	59°15'26"SE	8.12	263	421,670.669000	1,756,658.913400
263 - 264	14°34'27"SE	5.57	264	421,672.070200	1,756,653.524200
264 - 265	84°34'07"NE	5.21	265	421,677.256500	1,756,654.017300
265 - 266	02°00'36"SW	12.63	266	421,676.813500	1,756,641.395800
266 - 267	63°19'52"SE	10.42	267	421,686.124700	1,756,636.719100
267 - 268	37°16'30"SE	6.17	268	421,689.861900	1,756,631.808900
268 - 269	88°40'47"SE	6.87	269	421,696.730500	1,756,631.650600
269 - 270	39°35'47"SE	13.76	270	421,705.498200	1,756,621.051000
270 - 271	00°34'34"SE	18.04	271	421,705.679600	1,756,603.016600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
271 - 272	75°27'25"SE	10.43	272	421,715.778000	1,756,600.396900
272 - 273	31°44'22"SE	13.21	273	421,722.728500	1,756,589.160500
273 - 274	16°46'01"SW	5.32	274	421,721.192600	1,756,584.062800
274 - 275	73°54'02"SE	6.75	275	421,727.677200	1,756,582.191200
275 - 276	55°25'22"NE	3.77	276	421,730.778200	1,756,584.328600
276 - 277	61°48'05"SE	8.18	277	421,737.985900	1,756,580.464100
277 - 278	25°42'48"SE	4.44	278	421,739.912800	1,756,576.462700
278 - 279	42°21'33"SE	22.40	279	421,755.006800	1,756,559.909100
279 - 280	28°54'20"SW	6.26	280	421,751.982800	1,756,554.432400
280 - 281	33°36'31"SE	9.99	281	421,757.512900	1,756,546.111700
281 - 282	39°06'03"SE	10.73	282	421,764.279800	1,756,537.785300
282 - 283	65°21'43"SE	8.56	283	421,772.059600	1,756,534.217200
283 - 284	53°45'50"SE	6.54	284	421,777.332700	1,756,530.352800
284 - 285	87°58'25"SE	6.51	285	421,783.842200	1,756,530.122500
285 - 286	40°01'48"SE	15.11	286	421,793.558400	1,756,518.555600
286 - 287	44°55'53"SE	24.09	287	421,810.575600	1,756,501.497600
287 - 288	48°40'11"SE	15.38	288	421,822.127200	1,756,491.338500
288 - 289	13°13'35"SE	8.73	289	421,824.125200	1,756,482.837700
289 - 290	57°17'41"SE	6.03	290	421,829.197200	1,756,479.580900
290 - 291	61°34'46"NE	4.64	291	421,833.275100	1,756,481.787700
291 - 292	42°27'59"SE	26.69	292	421,851.296400	1,756,462.097900
292 - 293	82°03'57"SE	6.90	293	421,858.128100	1,756,461.145800
293 - 294	33°36'26"SE	6.57	294	421,861.766300	1,756,455.671400
294 - 295	82°09'55"NE	8.63	295	421,870.315800	1,756,456.847800
295 - 296	15°29'20"SE	5.25	296	421,871.718200	1,756,451.787100
296 - 297	83°09'58"NE	3.28	297	421,874.975000	1,756,452.177400
297 - 298	28°04'49"SE	12.86	298	421,881.029700	1,756,440.828600
298 - 299	67°45'57"SE	7.02	299	421,887.528700	1,756,438.171900
299 - 300	07°56'01"SE	7.15	300	421,888.515500	1,756,431.091000
300 - 301	69°32'44"SE	5.85	301	421,893.999800	1,756,429.045500
301 - 302	65°56'14"NE	9.82	302	421,902.968800	1,756,433.050500
302 - 303	49°04'25"SE	9.93	303	421,910.468300	1,756,426.548200
303 - 304	56°33'30"SE	8.18	304	421,917.295300	1,756,422.039500
304 - 305	64°30'09"SE	13.27	305	421,929.274100	1,756,416.326600
305 - 306	01°58'10"SE	5.26	306	421,929.454900	1,756,411.068900
306 - 307	53°37'05"SE	12.34	307	421,939.392000	1,756,403.747500
307 - 308	28°27'10"SE	15.67	308	421,946.859700	1,756,389.966700
308 - 309	80°01'46"SE	5.99	309	421,952.755200	1,756,388.930300
309 - 310	31°10'25"SE	13.27	310	421,959.623200	1,756,377.578200
310 - 311	66°32'24"NE	9.55	311	421,968.388100	1,756,381.382000
311 - 312	66°07'20"SE	35.31	312	422,000.674900	1,756,367.089600
312 - 313	86°11'56"SE	3.26	313	422,003.929200	1,756,366.873400
313 - 314	59°29'18"SE	25.68	314	422,026.049300	1,756,353.837700
314 - 315	51°25'46"NE	10.97	315	422,034.623700	1,756,360.675300
315 - 316	87°55'03"SE	6.31	316	422,040.929800	1,756,360.446000
316 - 317	42°12'13"SE	9.04	317	422,047.004500	1,756,353.747400
317 - 318	74°44'45"NE	9.08	318	422,055.763300	1,756,356.136000
318 - 319	25°48'02"SE	7.88	319	422,059.191600	1,756,349.044400
319 - 320	71°57'08"SE	13.89	320	422,072.397600	1,756,344.741400
320 - 321	36°25'32"SE	12.60	321	422,079.882000	1,756,334.599300
321 - 322	70°12'43"SE	6.05	322	422,085.570100	1,756,332.552800
322 - 323	32°40'51"NE	4.55	323	422,088.027900	1,756,336.384000
323 - 324	88°53'28"NE	8.55	324	422,096.573300	1,756,326.549400
324 - 325	46°05'54"SE	22.54	325	422,112.812800	1,756,320.921000
325 - 326	76°17'57"NE	10.90	326	422,123.404900	1,756,323.503200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
326 - 327	60°39'20"SE	11.64	327	422,133.553100	1,756,317.798000
327 - 328	25°00'03"SE	7.15	328	422,136.576300	1,756,311.315000
328 - 329	86°28'05"SE	10.60	329	422,147.154400	1,756,310.662100
329 - 330	33°19'26"NE	4.10	330	422,149.407700	1,756,314.089300
330 - 331	84°29'32"SE	11.03	331	422,160.390500	1,756,313.030300
331 - 332	48°00'25"SE	13.36	332	422,170.320600	1,756,304.091400
332 - 333	74°35'17"SE	11.59	333	422,181.497100	1,756,301.010400
333 - 334	13°52'15"SE	4.17	334	422,182.496700	1,756,296.962400
334 - 335	64°15'00"SE	16.91	335	422,197.724200	1,756,289.617600
335 - 336	87°08'49"NE	22.41	336	422,220.109400	1,756,290.733100
336 - 337	65°19'03"SE	7.82	337	422,227.216200	1,756,287.467000
337 - 338	74°08'07"SE	6.76	338	422,233.718600	1,756,285.619100
338 - 339	54°22'57"SE	15.72	339	422,246.495900	1,756,276.465600
339 - 340	81°03'33"SE	10.70	340	422,257.067700	1,756,274.802400
340 - 341	73°01'43"SE	9.13	341	422,265.804100	1,756,272.136200
341 - 342	63°49'25"NE	5.45	342	422,270.697000	1,756,274.541300
342 - 343	89°03'57"SE	16.89	343	422,287.581000	1,756,274.266000
343 - 344	50°25'02"SE	14.99	344	422,299.135100	1,756,264.713500
344 - 345	89°43'08"NE	21.97	345	422,321.106800	1,756,264.821200
345 - 346	52°18'05"SE	12.30	346	422,330.839900	1,756,257.299000
346 - 347	89°45'14"SE	13.22	347	422,344.064300	1,756,257.242200
347 - 348	61°36'24"SE	3.00	348	422,346.703300	1,756,255.815700
348 - 349	12°50'47"SW	3.73	349	422,345.874200	1,756,252.180100
349 - 350	86°31'04"NE	12.44	350	422,358.288600	1,756,252.935500
350 - 351	50°07'48"SE	9.51	351	422,365.588100	1,756,246.838700
351 - 352	47°00'55"NE	10.33	352	422,373.145800	1,756,253.882600
352 - 353	87°32'13"NE	4.28	353	422,377.419200	1,756,254.066400
353 - 354	27°27'04"SE	10.50	354	422,382.261600	1,756,244.744900
354 - 355	69°38'37"SE	20.58	355	422,401.558500	1,756,237.585200
355 - 356	47°27'52"NE	9.54	356	422,408.586300	1,756,244.033000
356 - 357	80°34'43"NE	7.22	357	422,415.712100	1,756,245.215400
357 - 358	41°33'47"SE	7.32	358	422,420.571200	1,756,239.735400
358 - 359	09°16'29"SW	3.89	359	422,419.944300	1,756,235.896600
359 - 360	81°16'26"SE	4.11	360	422,424.010500	1,756,235.272500
360 - 361	49°14'17"NE	8.63	361	422,430.545200	1,756,240.905500
361 - 362	81°28'38"SE	8.43	362	422,438.881200	1,756,239.656300
362 - 363	34°04'37"SE	6.86	363	422,442.722300	1,756,233.978100
363 - 364	80°20'48"SE	27.22	364	422,469.557200	1,756,229.413700
364 - 365	85°22'51"SE	5.30	365	422,474.844900	1,756,228.986500
365 - 366	51°46'00"SE	14.45	366	422,486.198700	1,756,220.041300
366 - 367	12°05'24"SE	4.76	367	422,487.195700	1,756,215.386800
367 - 368	54°30'09"SE	22.42	368	422,505.448500	1,756,202.368500
368 - 369	67°02'44"SE	25.14	369	422,528.597200	1,756,192.564200
369 - 370	38°51'06"SE	20.32	370	422,541.343800	1,756,176.739900
370 - 371	22°47'58"SE	32.74	371	422,554.029100	1,756,146.562100
371 - 372	56°43'12"NE	3.66	372	422,557.089100	1,756,148.570600
372 - 373	04°51'40"NW	7.59	373	422,556.446300	1,756,156.128400
373 - 374	31°27'21"NE	23.17	374	422,568.534800	1,756,175.889200
374 - 375	69°48'27"NE	10.42	375	422,578.315500	1,756,179.486300
375 - 376	49°08'48"NE	24.29	376	422,596.691700	1,756,195.378000
376 - 377	32°11'25"NE	16.92	377	422,605.703000	1,756,209.693000
377 - 378	54°37'30"NE	21.52	378	422,623.251100	1,756,222.152200
378 - 379	86°49'14"NE	16.92	379	422,640.140400	1,756,223.090300
379 - 380	28°22'18"NE	14.67	380	422,647.112400	1,756,235.999900
380 - 381	59°04'30"NE	16.41	381	422,661.186000	1,756,244.431100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
381 - 382	80°46'02"SE	18.13	382	422,679.076500	1,756,241.523000
382 - 383	46°33'54"SE	5.02	383	422,682.723400	1,756,238.070100
383 - 384	66°24'56"NE	4.00	384	422,686.392300	1,756,239.671800
384 - 385	36°38'07"SE	14.91	385	422,695.291400	1,756,227.704600
385 - 386	69°59'10"NE	7.59	386	422,702.422900	1,756,230.302200
386 - 387	86°24'26"SE	17.32	387	422,719.710000	1,756,229.216800
387 - 388	36°20'57"SE	10.58	388	422,725.978600	1,756,220.698500
388 - 389	89°45'08"SE	3.87	389	422,729.843700	1,756,220.681800
389 - 390	29°21'17"NE	10.88	390	422,735.175200	1,756,230.161100
390 - 391	81°18'56"SE	13.78	391	422,748.796100	1,756,228.080600
391 - 392	12°57'22"SE	6.23	392	422,750.192900	1,756,222.009300
392 - 393	68°26'17"NE	13.90	393	422,763.116700	1,756,227.116200
393 - 394	52°46'45"SE	8.40	394	422,769.808700	1,756,222.032900
394 - 395	10°57'34"SE	12.57	395	422,772.198900	1,756,209.689800
395 - 396	61°13'31"NE	10.00	396	422,780.965700	1,756,214.504300
396 - 397	73°17'36"SE	7.85	397	422,788.483500	1,756,212.247900
397 - 398	10°26'58"SE	6.58	398	422,789.677600	1,756,205.773300
398 - 399	65°21'50"NE	20.18	399	422,808.021000	1,756,214.185500
399 - 400	22°09'48"NE	3.27	400	422,809.254200	1,756,217.212900
400 - 401	86°54'05"NE	6.93	401	422,816.172600	1,756,217.587400
401 - 402	54°36'41"SE	11.94	402	422,825.908600	1,756,210.671300
402 - 403	85°32'40"NE	6.75	403	422,832.638700	1,756,211.195700
403 - 404	14°36'38"SE	7.95	404	422,834.644100	1,756,203.502800
404 - 405	18°45'57"SW	12.79	405	422,830.528300	1,756,191.389200
405 - 406	33°37'03"SE	10.96	406	422,836.594400	1,756,182.265100
406 - 407	70°30'16"NE	7.78	407	422,843.928300	1,756,184.861500
407 - 408	84°10'06"SE	12.47	408	422,856.332000	1,756,183.594700
408 - 409	47°44'56"SE	8.76	409	422,862.816800	1,756,177.704100
409 - 410	43°42'46"SE	6.74	410	422,867.474400	1,756,172.832400
410 - 411	72°57'55"SE	11.90	411	422,878.850700	1,756,169.346800
411 - 412	12°34'22"SE	17.41	412	422,882.641400	1,756,152.350500
412 - 413	76°26'25"SE	8.78	413	422,891.175400	1,756,150.292300
413 - 414	23°59'08"SE	8.42	414	422,894.599700	1,756,142.596000
414 - 415	63°46'43"SE	11.54	415	422,904.950900	1,756,137.497800
415 - 416	26°44'01"SE	18.83	416	422,913.420400	1,756,120.682800
416 - 417	56°13'23"SE	11.71	417	422,923.155100	1,756,114.171700
417 - 418	38°22'32"SE	8.80	418	422,928.616900	1,756,107.274600
418 - 419	26°08'31"SE	16.47	419	422,935.875500	1,756,092.485500
419 - 420	70°25'16"SE	7.33	420	422,942.780800	1,756,090.029500
420 - 421	35°50'28"SE	17.67	421	422,953.129100	1,756,075.703000
421 - 422	10°46'18"SE	12.77	422	422,955.515600	1,756,063.159100
422 - 423	36°31'46"SE	8.83	423	422,960.773500	1,756,056.061100
423 - 424	10°52'02"SW	33.12	424	422,954.529900	1,756,023.539200
424 - 425	70°07'05"SE	8.42	425	422,962.450800	1,756,020.674700
425 - 426	35°16'56"SE	7.70	426	422,966.899000	1,756,014.388200
426 - 427	13°46'02"SE	26.88	427	422,973.295900	1,755,988.280300
427 - 428	44°55'44"SE	15.49	428	422,984.233700	1,755,977.315400
428 - 429	86°33'54"SE	25.47	429	423,009.656800	1,755,975.789500
429 - 430	43°03'42"SE	26.40	430	423,027.680200	1,755,956.503500
430 - 431	28°40'09"SE	23.90	431	423,039.147900	1,755,935.530700
431 - 432	48°44'37"SE	14.64	432	423,050.156800	1,755,925.874000
432 - 433	32°04'32"SE	16.62	433	423,058.983700	1,755,911.789400
433 - 434	03°32'13"SW	21.26	434	423,057.671800	1,755,890.566000
434 - 435	79°11'05"NE	12.64	435	423,070.091700	1,755,892.938600
435 - 436	49°38'08"SE	12.24	436	423,079.415700	1,755,885.013300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
436 - 437	23°22'50"SE	20.30	437	423,087.472700	1,755,866.377500
437 - 438	08°10'07"SE	13.90	438	423,089.447500	1,755,852.620100
438 - 439	45°40'35"SE	22.09	439	423,105.249800	1,755,837.186700
439 - 440	20°00'31"SE	15.46	440	423,110.539400	1,755,822.660600
440 - 441	73°01'22"SE	8.46	441	423,118.632300	1,755,820.189900
441 - 442	26°27'36"SE	7.43	442	423,121.943600	1,755,813.536900
442 - 443	01°08'03"SW	17.98	443	423,121.587600	1,755,795.559000
443 - 444	52°56'32"SW	10.50	444	423,113.210500	1,755,789.233200
444 - 445	35°32'25"SE	22.85	445	423,126.489800	1,755,770.644100
445 - 446	18°41'10"SE	12.87	446	423,130.612000	1,755,758.455900
446 - 447	53°45'52"SE	17.89	447	423,145.039700	1,755,747.882700
447 - 448	03°12'05"SW	10.80	448	423,144.436400	1,755,737.097500
448 - 449	38°09'59"SW	10.87	449	423,137.719500	1,755,728.551600
449 - 450	37°48'00"SE	3.16	450	423,139.657000	1,755,726.053800
450 - 451	70°33'41"NE	7.39	451	423,146.625900	1,755,728.513200
451 - 452	17°40'32"SE	8.14	452	423,149.097400	1,755,720.757600
452 - 453	62°19'19"NE	4.73	453	423,153.281800	1,755,722.952400
453 - 454	48°17'45"SE	6.68	454	423,158.272500	1,755,718.505200
454 - 455	23°24'51"SW	14.33	455	423,152.577200	1,755,705.353200
455 - 456	85°57'40"NW	4.18	456	423,148.403500	1,755,705.647900
456 - 457	13°42'19"SE	23.09	457	423,153.873300	1,755,683.219100
457 - 458	48°34'52"SE	18.49	458	423,167.736900	1,755,670.988600
458 - 459	11°20'10"SE	30.49	459	423,173.730900	1,755,641.090000
459 - 460	32°17'41"SE	13.45	460	423,180.918200	1,755,629.718500
460 - 461	63°49'15"NE	3.73	461	423,184.265000	1,755,631.363800
461 - 462	55°48'15"SE	10.40	462	423,192.867600	1,755,625.518400
462 - 463	32°03'56"SE	11.45	463	423,198.948700	1,755,615.811400
463 - 464	24°07'36"SW	7.56	464	423,195.857500	1,755,608.909600
464 - 465	79°54'15"NE	5.30	465	423,201.076800	1,755,609.838900
465 - 466	38°05'06"SE	4.94	466	423,204.121800	1,755,605.953400
466 - 467	31°56'57"SW	14.30	467	423,196.552600	1,755,593.816200
467 - 468	44°10'03"SE	14.71	468	423,206.805300	1,755,583.261200
468 - 469	24°21'04"SW	8.18	469	423,203.431900	1,755,575.807700
469 - 470	39°12'48"SE	3.94	470	423,205.923400	1,755,572.754300
470 - 471	74°15'10"SE	12.42	471	423,217.877400	1,755,569.383600
471 - 472	58°11'45"SE	29.07	472	423,242.581300	1,755,554.064100
472 - 473	53°07'11"NE	7.33	473	423,248.446300	1,755,558.464500
473 - 474	76°26'26"SE	12.01	474	423,260.124100	1,755,555.648100
474 - 475	41°41'25"NE	11.12	475	423,267.520300	1,755,563.952200
475 - 476	37°30'27"NW	5.20	476	423,264.354600	1,755,568.076700
476 - 477	41°51'16"SW	6.29	477	423,260.158600	1,755,563.392700
477 - 478	26°07'15"NW	48.37	478	423,238.861400	1,755,606.825200
478 - 479	15°35'39"NW	20.39	479	423,233.380600	1,755,626.462900
479 - 480	03°34'16"NE	26.20	480	423,235.012400	1,755,652.608200
480 - 481	11°08'05"NW	28.22	481	423,229.563100	1,755,680.294100
481 - 482	23°20'20"NE	32.26	482	423,242.342700	1,755,709.912500
482 - 483	40°34'46"NE	21.11	483	423,256.076200	1,755,725.947200
483 - 484	69°14'40"NE	23.85	484	423,278.380800	1,755,734.400100
484 - 485	52°58'04"NE	29.89	485	423,302.243800	1,755,752.403100
485 - 486	82°13'54"SE	10.08	486	423,312.233100	1,755,751.040400
486 - 487	68°07'32"NE	12.02	487	423,323.386900	1,755,755.518400
487 - 488	15°15'28"NE	7.81	488	423,325.442500	1,755,763.054100
488 - 489	59°26'25"NE	17.68	489	423,340.663600	1,755,772.041300
489 - 490	88°47'52"SE	96.84	490	423,437.484600	1,755,770.009600
490 - 491	76°17'52"SE	21.16	491	423,458.041600	1,755,764.997600

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
491 - 492	54°23'00"SE	13.03	492	423,468.636900	1,755,757.407500
492 - 493	30°43'38"SE	33.44	493	423,485.721400	1,755,728.665200
493 - 494	11°50'18"SE	48.35	494	423,495.639900	1,755,681.346700
494 - 495	06°29'14"SW	23.27	495	423,493.010500	1,755,658.223400
495 - 496	20°29'48"SW	16.08	496	423,487.379500	1,755,643.160100
496 - 497	03°35'15"SW	34.76	497	423,485.204400	1,755,608.468000
497 - 498	35°03'11"SE	16.64	498	423,494.760200	1,755,594.847800
498 - 499	45°47'12"SE	23.91	499	423,511.894500	1,755,578.177700
499 - 500	68°04'29"SE	8.17	500	423,519.472300	1,755,575.127600
500 - 501	39°01'13"SE	41.57	501	423,545.647400	1,755,542.827700
501 - 502	00°14'58"SW	11.06	502	423,545.599200	1,755,531.763100
502 - 503	54°55'27"SE	43.15	503	423,580.915000	1,755,506.965000
503 - 504	33°08'24"SE	31.97	504	423,598.393600	1,755,480.193800
504 - 505	17°27'01"SW	6.84	505	423,596.341100	1,755,473.664400
505 - 506	40°22'28"SE	40.42	506	423,622.523500	1,755,442.872500
506 - 507	04°05'06"SW	15.12	507	423,621.446200	1,755,427.788500
507 - 508	58°56'47"SE	8.84	508	423,629.017800	1,755,423.229400
508 - 509	39°12'56"SE	28.66	509	423,647.140100	1,755,401.021700
509 - 510	29°34'18"SE	45.80	510	423,669.741800	1,755,361.189900
510 - 511	03°57'42"SW	15.62	511	423,668.662300	1,755,345.602500
511 - 512	45°50'14"SE	22.48	512	423,684.789800	1,755,329.939700
512 - 513	02°27'49"SW	26.17	513	423,683.664600	1,755,303.789500
513 - 514	24°19'01"SW	46.55	514	423,664.495600	1,755,261.368700
514 - 515	61°27'33"SW	6.43	515	423,658.847800	1,755,258.297000
515 - 516	58°33'04"NW	4.09	516	423,655.355500	1,755,260.432800
516 - 517	19°40'58"SW	5.76	517	423,653.415400	1,755,255.009200
517 - 518	23°07'42"SE	13.32	518	423,658.646500	1,755,242.761900
518 - 519	71°17'41"NE	16.48	519	423,674.254000	1,755,248.046300
519 - 520	62°03'23"SE	10.49	520	423,683.518700	1,755,243.131900
520 - 521	32°58'36"SW	5.38	521	423,680.591300	1,755,238.620100
521 - 522	87°09'21"NW	10.45	522	423,670.151700	1,755,239.138700
522 - 523	34°56'29"SW	4.99	523	423,667.293500	1,755,235.047900
523 - 524	45°16'55"SE	10.68	524	423,674.883000	1,755,227.532800
524 - 525	12°04'57"SE	7.31	525	423,676.414100	1,755,220.380300
525 - 526	25°11'45"SW	4.98	526	423,674.294600	1,755,215.875300
526 - 527	12°02'02"SW	4.36	527	423,673.385000	1,755,211.608400
527 - 528	59°08'27"NE	33.56	528	423,702.193500	1,755,228.822000
528 - 529	77°28'16"NE	24.39	529	423,726.006100	1,755,234.113700
529 - 530	69°43'02"SE	129.75	530	423,847.714600	1,755,189.134400
530 - 531	72°20'59"SE	122.17	531	423,964.131500	1,755,152.092700
531 - 532	90°00'00"NE	92.60	532	424,056.735900	1,755,152.092700
532 - 533	60°25'19"SE	112.56	533	424,154.631900	1,755,096.530000
533 - 534	54°07'04"SE	153.48	534	424,278.986300	1,755,006.571500
534 - 535	58°23'33"SE	161.55	535	424,416.569900	1,754,921.904700
535 - 536	50°02'32"SE	127.71	536	424,514.466000	1,754,839.883700
536 - 537	46°30'26"SE	142.24	537	424,617.653700	1,754,741.987700
537 - 538	44°59'59"SE	235.73	538	424,784.341500	1,754,575.299800
538 - 539	50°38'53"SE	171.08	539	424,916.633400	1,754,466.820400
539 - 540	48°41'29"SE	116.24	540	425,003.946100	1,754,390.091100
540 - 541	41°45'37"SE	99.32	541	425,070.092100	1,754,316.007600
541 - 542	52°31'25"SE	100.02	542	425,149.467200	1,754,255.153400
542 - 543	53°53'16"SE	67.91	543	425,204.332800	1,754,215.126800
543 - 544	86°38'00"SE	63.02	544	425,267.245800	1,754,211.426000
544 - 545	26°33'54"SE	88.74	545	425,306.933400	1,754,132.050800
545 - 546	55°47'03"SE	47.99	546	425,346.621000	1,754,105.063300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
546 - 547	69°40'36"SE	45.71	547	425,389.483600	1,754,089.188200
547 - 548	60°50'35"SE	172.70	548	425,540.296400	1,754,005.050600
548 - 549	44°59'59"SE	24.70	549	425,557.758900	1,753,987.588000
549 - 550	63°26'05"SE	74.55	550	425,624.434000	1,753,954.250500
550 - 551	71°10'30"SE	73.80	551	425,694.284200	1,753,930.437900
551 - 552	52°34'17"SE	49.24	552	425,733.387900	1,753,900.510000
552 - 553	66°39'29"SE	113.27	553	425,837.385300	1,753,855.631700
553 - 554	68°11'54"SE	99.74	554	425,929.989600	1,753,818.590000
554 - 555	83°53'04"NE	74.51	555	426,004.073100	1,753,826.527500
555 - 556	66°30'05"NE	66.36	556	426,064.927400	1,753,852.985900
556 - 557	39°48'19"NE	41.33	557	426,091.385800	1,753,884.736000
557 - 558	75°57'49"NE	32.73	558	426,123.135900	1,753,892.673500
558 - 559	68°11'54"SE	42.74	559	426,162.823400	1,753,876.798400
559 - 560	41°25'25"SE	59.99	560	426,202.511000	1,753,831.819200
560 - 561	40°18'50"SE	114.51	561	426,276.594500	1,753,744.506500
561 - 562	21°02'15"SE	36.85	562	426,289.823700	1,753,710.110600
562 - 563	34°41'42"SW	41.83	563	426,266.011100	1,753,675.714700
563 - 564	76°55'49"SW	65.40	564	426,202.309600	1,753,660.926400
564 - 565	13°25'08"NE	36.02	565	426,210.669400	1,753,695.965900
565 - 566	01°38'36"NE	42.16	566	426,211.878600	1,753,738.108500
566 - 567	22°07'29"NW	29.89	567	426,200.620000	1,753,765.800800
567 - 568	43°34'05"NW	28.49	568	426,180.986500	1,753,786.440900
568 - 569	69°23'27"NW	12.68	569	426,169.116200	1,753,790.904800
569 - 570	82°23'30"SW	8.97	570	426,160.225300	1,753,789.717200
570 - 571	40°41'16"SW	9.89	571	426,153.776200	1,753,782.216200
571 - 572	50°52'11"SW	50.17	572	426,114.855300	1,753,750.552100
572 - 573	46°40'09"SE	16.95	573	426,127.185600	1,753,738.920100
573 - 574	51°14'09"SE	8.69	574	426,133.960300	1,753,733.480100
574 - 575	43°44'46"SE	10.48	575	426,141.205200	1,753,725.911000
575 - 576	20°38'29"SW	4.14	576	426,139.747400	1,753,722.041100
576 - 577	28°49'26"SW	9.39	577	426,135.220600	1,753,713.815100
577 - 578	34°37'33"SW	22.86	578	426,122.229800	1,753,695.002100
578 - 579	47°11'13"SW	4.78	579	426,118.721700	1,753,691.752100
579 - 580	58°02'56"SW	8.43	580	426,111.568800	1,753,687.291000
580 - 581	67°32'50"SW	8.18	581	426,104.007000	1,753,684.166100
581 - 582	73°32'03"SW	6.65	582	426,097.632400	1,753,682.282000
582 - 583	80°05'35"SW	9.28	583	426,088.489100	1,753,680.685100
583 - 584	76°42'21"SW	16.16	584	426,072.761900	1,753,676.969100
584 - 585	84°33'07"SW	23.07	585	426,049.799500	1,753,674.779100
585 - 586	83°45'57"SW	36.52	586	426,013.492100	1,753,670.813000
586 - 587	81°05'27"SW	45.90	587	425,968.145400	1,753,663.704600
587 - 588	70°10'00"NW	36.15	588	425,934.140900	1,753,675.969300
588 - 589	66°14'09"SW	11.72	589	425,923.418100	1,753,671.248000
589 - 590	72°04'16"NW	22.15	590	425,902.347100	1,753,678.065400
590 - 591	67°56'36"NW	59.99	591	425,846.743600	1,753,700.594600
591 - 592	58°48'53"NW	28.35	592	425,822.486500	1,753,715.276700
592 - 593	46°23'14"NW	40.39	593	425,793.240700	1,753,743.139300
593 - 594	54°38'57"NW	25.93	594	425,772.089800	1,753,758.143100
594 - 595	44°11'34"NW	41.79	595	425,742.958200	1,753,788.107100
595 - 596	53°48'07"NW	38.39	596	425,711.982100	1,753,810.776400
596 - 597	49°28'33"NW	93.83	597	425,640.659600	1,753,871.743600
597 - 598	57°12'30"NW	42.70	598	425,604.760100	1,753,894.871800
598 - 599	65°53'29"NW	46.38	599	425,562.422400	1,753,913.817800
599 - 600	55°30'13"NW	62.22	600	425,511.144700	1,753,949.054900
600 - 601	48°09'32"NW	54.60	601	425,470.471200	1,753,985.473700
601 - 602	79°36'16"NW	14.36	602	425,456.346400	1,753,988.064900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
602 - 603	36°53'42"NW	14.56	603	425,447.605200	1,753,999.709200
603 - 604	54°34'06"NW	17.83	604	425,433.077900	1,754,010.045200
604 - 605	68°09'52"NW	34.79	605	425,400.785200	1,754,022.984600
605 - 606	55°18'37"NW	147.46	606	425,279.538400	1,754,106.907100
606 - 607	45°36'40"NW	25.39	607	425,261.395500	1,754,124.666900
607 - 608	26°40'11"NW	10.66	608	425,256.609000	1,754,134.196300
608 - 609	87°51'30"NW	9.75	609	425,246.866700	1,754,134.560600
609 - 610	58°10'45"NW	52.31	610	425,202.417100	1,754,162.142800
610 - 611	74°50'40"NW	22.28	611	425,180.915200	1,754,167.966800
611 - 612	60°08'56"NW	15.65	612	425,167.343200	1,754,175.755600
612 - 613	40°49'43"NW	23.17	613	425,152.197600	1,754,193.284200
613 - 614	60°30'31"NW	92.45	614	425,071.725300	1,754,238.797000
614 - 615	54°20'16"NW	38.13	615	425,040.749100	1,754,261.024700
615 - 616	48°48'17"NW	60.87	616	424,994.949800	1,754,301.112000
616 - 617	59°40'27"NW	70.07	617	424,934.466400	1,754,336.491900
617 - 618	68°31'39"NW	8.85	618	424,926.230300	1,754,339.731600
618 - 619	47°38'34"NW	5.39	619	424,922.249500	1,754,343.361100
619 - 620	59°50'22"NW	17.34	620	424,907.257100	1,754,352.073000
620 - 621	57°26'58"NW	27.79	621	424,883.835600	1,754,367.023100
621 - 622	65°22'16"NW	17.74	622	424,867.713900	1,754,374.414000
622 - 623	54°38'28"NW	21.67	623	424,850.044200	1,754,386.952100
623 - 624	59°51'39"NW	11.62	624	424,839.995800	1,754,392.786100
624 - 625	54°45'13"NW	7.12	625	424,834.178200	1,754,396.897000
625 - 626	50°24'04"NW	17.83	626	424,820.440800	1,754,408.261100
626 - 627	55°42'09"NW	16.41	627	424,806.885300	1,754,417.507100
627 - 628	57°26'07"NW	14.52	628	424,794.651900	1,754,425.320000
628 - 629	45°31'21"NW	10.84	629	424,786.919000	1,754,432.913100
629 - 630	49°16'45"NW	10.29	630	424,779.117800	1,754,439.628100
630 - 631	54°42'32"NW	29.93	631	424,754.690000	1,754,456.918100
631 - 632	57°31'37"NW	18.95	632	424,738.705000	1,754,467.091000
632 - 633	59°22'16"NW	18.38	633	424,722.892800	1,754,476.453000
633 - 634	58°32'11"NW	30.75	634	424,696.667200	1,754,492.501000
634 - 635	60°57'40"NW	18.69	635	424,680.326800	1,754,501.573100
635 - 636	50°42'49"NW	9.11	636	424,673.272700	1,754,507.344000
636 - 637	48°05'17"NW	15.21	637	424,661.950400	1,754,517.507100
637 - 638	65°22'28"NW	10.71	638	424,652.212200	1,754,521.970800
638 - 639	53°41'50"NW	55.53	639	424,607.458300	1,754,554.849000
639 - 640	41°09'07"NW	19.45	640	424,594.659200	1,754,569.494000
640 - 641	54°20'29"NW	32.60	641	424,568.170000	1,754,588.499400
641 - 642	71°28'19"NW	17.93	642	424,551.165200	1,754,594.198300
642 - 643	59°31'53"NW	30.50	643	424,524.878200	1,754,609.663100
643 - 644	50°32'32"NW	88.09	644	424,456.863700	1,754,665.645300
644 - 645	55°07'21"NW	97.00	645	424,377.284600	1,754,721.113600
645 - 646	61°23'45"NW	72.31	646	424,313.802700	1,754,755.731000
646 - 647	50°50'30"NW	33.60	647	424,287.749700	1,754,776.947600
647 - 648	60°59'30"NW	35.80	648	424,256.437300	1,754,794.310300
648 - 649	53°31'16"NW	56.45	649	424,211.046700	1,754,827.871400
649 - 650	61°50'52"NW	61.82	650	424,156.540600	1,754,857.038500
650 - 651	54°55'23"NW	182.59	651	424,007.108200	1,754,961.971100
651 - 652	60°31'32"NW	44.56	652	423,968.317000	1,754,983.895100
652 - 653	45°35'18"NW	43.62	653	423,937.156900	1,755,014.421700
653 - 654	60°41'59"NW	50.49	654	423,893.129100	1,755,039.129100
654 - 655	48°47'21"NW	27.81	655	423,872.206100	1,755,057.452700
655 - 656	61°40'07"NW	24.16	656	423,850.938800	1,755,068.918900
656 - 657	41°58'14"NW	20.89	657	423,836.965700	1,755,084.453500
657 - 658	80°35'58"NW	16.59	658	423,820.593700	1,755,087.164000



Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
658 - 659	46°34'00"NW	39.24	659	423,792.098600	1,755,114.141800
659 - 660	66°09'56"NW	23.73	660	423,770.396600	1,755,123.729100
660 - 661	40°28'52"NW	16.92	661	423,759.412400	1,755,136.598500
661 - 662	80°04'31"NW	25.53	662	423,734.266800	1,755,140.998200
662 - 663	58°10'56"NW	62.24	663	423,681.380400	1,755,173.811700
663 - 664	54°02'22"NW	152.93	664	423,557.596500	1,755,263.615600
664 - 665	58°31'09"NW	65.40	665	423,501.824500	1,755,297.766700
665 - 666	40°30'37"NW	13.13	666	423,493.293300	1,755,307.751800
666 - 667	61°00'51"NW	99.69	667	423,406.092600	1,755,356.059400
667 - 668	54°40'34"NW	39.80	668	423,373.623300	1,755,379.069100
668 - 669	49°22'54"NW	49.64	669	423,335.939600	1,755,411.388800
669 - 670	58°59'08"NW	74.93	670	423,271.725400	1,755,449.994300
670 - 671	53°32'36"NW	173.94	671	423,131.824200	1,755,553.351800
671 - 672	60°27'20"NW	26.41	672	423,108.850000	1,755,566.373400
672 - 673	71°26'29"NW	21.77	673	423,088.210200	1,755,573.302800
673 - 674	59°40'51"NW	121.68	674	422,983.176600	1,755,634.726600
674 - 675	48°16'26"NW	23.03	675	422,965.992000	1,755,650.051500
675 - 676	38°35'55"NW	25.97	676	422,949.787900	1,755,670.351000
676 - 677	70°17'46"NW	23.85	677	422,927.332000	1,755,678.393000
677 - 678	53°45'38"NW	86.86	678	422,857.274600	1,755,729.741300
678 - 679	60°50'14"NW	95.94	679	422,773.497400	1,755,776.491000
679 - 680	54°05'07"NW	93.23	680	422,697.992000	1,755,831.177300
680 - 681	59°52'54"NW	47.68	681	422,656.747900	1,755,855.103300
681 - 682	51°09'36"NW	53.32	682	422,615.215700	1,755,888.543800
682 - 683	30°20'35"NW	24.02	683	422,603.082100	1,755,909.272100
683 - 684	64°35'00"NW	25.44	684	422,580.101200	1,755,920.192400
684 - 685	83°37'09"NW	13.35	685	422,566.830500	1,755,921.676400
685 - 686	56°29'38"NW	266.72	686	422,344.435000	1,756,068.909400
686 - 687	78°07'56"SW	9.52	687	422,335.113800	1,756,066.950600
687 - 688	47°26'09"NW	25.94	688	422,316.010400	1,756,084.495000
688 - 689	58°11'25"NW	92.65	689	422,237.274800	1,756,133.331200
689 - 690	52°20'55"NW	97.51	690	422,160.075700	1,756,192.892600
690 - 691	18°18'16"NE	8.61	691	422,162.780600	1,756,201.069300
691 - 692	11°19'02"NW	10.72	692	422,160.675900	1,756,211.585700
692 - 693	58°25'34"NW	7.65	693	422,154.159000	1,756,215.590800
693 - 694	84°32'39"NW	15.70	694	422,138.533200	1,756,217.083200
694 - 695	04°09'12"NE	12.42	695	422,139.432700	1,756,229.469700
695 - 696	19°01'55"NW	10.08	696	422,136.147000	1,756,238.994700
696 - 697	50°40'57"NW	29.81	697	422,113.087200	1,756,257.880600
697 - 698	22°33'12"NW	21.59	698	422,104.805700	1,756,277.821300
698 - 699	62°28'42"NW	6.99	699	422,098.607400	1,756,281.050900
699 - 700	67°52'57"SW	33.79	700	422,067.301100	1,756,268.327600
700 - 701	12°52'38"NW	17.03	701	422,063.504600	1,756,284.934100
701 - 702	86°57'17"NW	62.39	702	422,001.206400	1,756,288.248300
702 - 703	58°30'18"NW	158.87	703	421,865.741700	1,756,371.244400
703 - 704	54°33'55"NW	100.66	704	421,783.722400	1,756,429.607300
704 - 705	51°16'40"NW	113.85	705	421,694.896600	1,756,500.826500
705 - 706	64°01'57"NW	47.08	706	421,652.572600	1,756,521.439500
706 - 707	74°42'50"NW	17.85	707	421,635.352400	1,756,526.145900
707 - 708	61°19'54"NW	76.59	708	421,568.147700	1,756,562.890800
708 - 709	55°27'55"NW	26.02	709	421,546.709300	1,756,577.644100
709 - 710	60°58'40"NW	3.43	710	421,543.708100	1,756,579.309200
710 - 711	51°09'29"NW	116.27	711	421,453.149100	1,756,652.229600
711 - 712	59°14'43"NW	129.91	712	421,341.504700	1,756,718.662900
712 - 713	55°15'13"NW	107.88	713	421,252.861200	1,756,780.148500
713 - 714	65°15'18"NW	36.48	714	421,219.726500	1,756,795.420200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
714 - 715	59°56'59"NW	65.79	715	421,162.779800	1,756,828.364900
715 - 716	54°39'39"NW	84.57	716	421,093.791900	1,756,877.281600
716 - 717	63°34'02"NW	51.56	717	421,047.623400	1,756,900.232500
717 - 718	35°46'19"NW	16.40	718	421,038.034900	1,756,913.541000
718 - 719	71°05'50"NW	13.11	719	421,025.631200	1,756,917.788400
719 - 720	35°18'55"NW	10.87	720	421,019.345900	1,756,926.660400
720 - 721	51°21'33"NW	28.29	721	420,997.247100	1,756,944.327300
721 - 722	61°50'27"NW	48.84	722	420,954.183800	1,756,967.378100
722 - 723	52°45'58"NW	47.21	723	420,916.600000	1,756,995.940800
723 - 724	60°01'36"NW	83.99	724	420,843.841500	1,757,037.902500
724 - 725	52°52'23"NW	97.22	725	420,766.324800	1,757,096.585200
725 - 726	69°13'48"NW	20.47	726	420,747.187100	1,757,103.843400
726 - 727	59°25'02"NW	112.43	727	420,650.395200	1,757,161.046100
727 - 728	73°20'55"NW	14.87	728	420,636.152900	1,757,165.305800
728 - 729	60°59'16"NW	4.56	729	420,632.167200	1,757,167.516200
729 - 730	37°24'35"NW	12.72	730	420,624.438900	1,757,177.620800
730 - 731	56°13'33"NW	31.61	731	420,598.165100	1,757,195.192400
731 - 732	86°37'46"NW	6.00	732	420,592.171100	1,757,195.545400
732 - 733	38°17'47"NW	10.32	733	420,585.776300	1,757,203.643600
733 - 734	87°45'48"SW	5.60	734	420,580.176200	1,757,203.424900
734 - 735	55°27'21"NW	13.65	735	420,568.934100	1,757,211.164100
735 - 736	67°52'30"NW	12.13	736	420,557.701600	1,757,215.730800
736 - 737	54°46'04"NW	28.93	737	420,534.074600	1,757,232.417700
737 - 738	48°39'31"NW	2.49	738	420,532.207800	1,757,234.060100
738 - 739	75°06'52"NW	0.76	739	420,531.472300	1,757,234.255600
739 - 740	54°46'04"NW	169.79	740	420,392.780300	1,757,332.208600
740 - 741	60°59'04"NW	49.92	741	420,349.124200	1,757,356.422800
741 - 742	52°08'40"NW	2.21	742	420,347.378000	1,757,357.780000
742 - 743	80°43'22"NW	1.01	743	420,346.385000	1,757,357.942200
743 - 744	60°59'03"NW	9.38	744	420,338.181900	1,757,362.492200
744 - 745	55°23'03"NW	11.48	745	420,328.731200	1,757,369.015600
745 - 746	36°50'50"NW	2.84	746	420,327.029800	1,757,371.286000
746 - 747	59°19'15"NW	13.14	747	420,315.730900	1,757,377.989200
747 - 748	55°23'02"NW	42.40	748	420,280.833300	1,757,402.077900
748 - 749	70°33'27"NW	9.38	749	420,271.987700	1,757,405.200300
749 - 750	35°24'43"NW	1.56	750	420,271.084900	1,757,406.470100
750 - 751	42°23'01"NW	20.62	751	420,257.182300	1,757,421.704000
751 - 752	87°15'45"SW	5.88	752	420,251.313300	1,757,421.423400
752 - 753	61°25'14"NW	10.67	753	420,241.945900	1,757,426.526300
753 - 754	28°40'41"NW	11.85	754	420,236.258500	1,757,436.924000
754 - 755	77°50'01"NW	10.93	755	420,225.573800	1,757,439.227500
755 - 756	47°44'27"NW	32.53	756	420,201.500500	1,757,461.101100
756 - 757	59°03'18"NW	124.51	757	420,094.713800	1,757,525.125200
757 - 758	40°18'34"NW	9.58	758	420,088.515900	1,757,532.431000
758 - 759	78°37'43"NW	11.33	759	420,077.409700	1,757,534.664600
759 - 760	66°09'33"NW	9.87	760	420,068.377400	1,757,538.656000
760 - 761	22°38'22"NW	7.72	761	420,065.405300	1,757,545.782100
761 - 762	55°46'45"NW	15.99	762	420,052.181300	1,757,554.776100
762 - 763	73°20'15"NW	14.90	763	420,037.904700	1,757,559.049100
763 - 764	21°44'08"NW	17.75	764	420,031.329800	1,757,575.541100
764 - 765	67°56'50"NW	33.71	765	420,000.084000	1,757,588.198700
765 - 766	54°41'13"NW	3.19	766	419,997.483400	1,757,590.040900
766 - 767	59°23'39"NW	14.65	767	419,984.877500	1,757,597.497700
767 - 768	82°26'07"NW	9.50	768	419,975.461000	1,757,598.748200
768 - 769	53°36'01"NW	30.91	769	419,950.582600	1,757,617.089800
769 - 770	64°35'39"NW	22.04	770	419,930.675400	1,757,626.544800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
770 - 771	42°30'43"NW	7.07	771	419,925.898200	1,757,631.756000
771 - 772	79°09'43"NW	1.72	772	419,924.205300	1,757,632.080100
772 - 773	40°51'06"NW	4.74	773	419,921.101600	1,757,635.669200
773 - 774	56°19'34"NW	10.39	774	419,912.452800	1,757,641.431500
774 - 775	10°27'34"NW	1.42	775	419,912.195900	1,757,642.823100
775 - 776	52°43'42"NW	28.40	776	419,889.597100	1,757,660.021100
776 - 777	88°32'18"NW	5.25	777	419,884.349200	1,757,660.155000
777 - 778	56°19'37"NW	21.03	778	419,866.846700	1,757,671.815800
778 - 779	57°49'52"NW	26.12	779	419,844.736000	1,757,685.722800
779 - 780	77°03'29"NW	5.44	780	419,839.435300	1,757,686.940900
780 - 781	40°55'52"NW	13.31	781	419,830.713000	1,757,696.999100
781 - 782	61°32'45"NW	18.56	782	419,814.395200	1,757,705.842000
782 - 783	32°46'52"NW	5.69	783	419,811.316900	1,757,710.622000
783 - 784	73°48'04"NW	8.36	784	419,803.285700	1,757,712.955100
784 - 785	30°55'26"NW	12.31	785	419,796.957300	1,757,723.519000
785 - 786	56°44'03"NW	16.29	786	419,783.332700	1,757,732.457000
786 - 787	77°09'35"NW	7.34	787	419,776.180100	1,757,734.087300
787 - 788	50°29'18"NW	3.32	788	419,773.618000	1,757,736.200200
788 - 789	70°29'35"NW	7.01	789	419,767.007700	1,757,738.541900
789 - 790	58°54'45"NW	3.05	790	419,764.393500	1,757,740.118100
790 - 791	45°07'15"NW	20.28	791	419,750.024000	1,757,754.427100
791 - 792	75°57'01"NW	17.44	792	419,733.104700	1,757,758.661100
792 - 793	43°27'29"NW	11.97	793	419,724.869400	1,757,767.352000
793 - 794	58°23'42"NW	14.90	794	419,712.176700	1,757,775.162100
794 - 795	69°19'41"NW	1.38	795	419,710.882000	1,757,775.650600
795 - 796	50°43'56"NW	16.22	796	419,698.322400	1,757,785.918700
796 - 797	60°15'40"NW	31.87	797	419,670.651900	1,757,801.726400
797 - 798	50°12'54"NW	51.39	798	419,631.159600	1,757,834.612500
798 - 799	58°09'09"NW	27.41	799	419,607.873600	1,757,849.077100
799 - 800	69°28'24"NW	19.75	800	419,589.378000	1,757,856.002100
800 - 801	84°54'45"NW	13.00	801	419,576.428600	1,757,857.154900
801 - 802	64°51'21"NW	18.89	802	419,559.328700	1,757,865.181100
802 - 803	55°13'53"NW	117.78	803	419,462.578800	1,757,932.345200
803 - 804	61°12'53"NW	44.88	804	419,423.243500	1,757,953.956700
804 - 805	51°38'29"NW	30.28	805	419,399.503000	1,757,972.745100
805 - 806	59°32'54"NW	37.85	806	419,366.872000	1,757,991.929100
806 - 807	62°18'16"NW	24.02	807	419,345.603800	1,758,003.093000
807 - 808	55°02'40"NW	31.38	808	419,319.884600	1,758,021.072000
808 - 809	74°44'16"NW	0.86	809	419,319.058900	1,758,021.297300
809 - 810	44°04'29"NW	16.16	810	419,307.819500	1,758,032.905700
810 - 811	55°22'18"NW	24.66	811	419,287.529800	1,758,046.917300
811 - 812	64°07'54"NW	45.73	812	419,246.386100	1,758,066.867300
812 - 813	53°51'38"NW	77.48	813	419,183.817500	1,758,112.559100
813 - 814	69°13'36"NW	19.21	814	419,165.857100	1,758,119.372000
814 - 815	40°17'11"NW	9.89	815	419,159.461200	1,758,126.917400
815 - 816	54°27'12"NW	62.73	816	419,108.421400	1,758,163.386200
816 - 817	62°20'28"NW	88.31	817	419,030.206600	1,758,204.378300
817 - 818	51°43'32"NW	25.84	818	419,009.924500	1,758,220.381400
818 - 819	67°32'28"NW	22.79	819	418,988.866500	1,758,229.086200
819 - 820	50°30'47"NW	32.50	820	418,963.783900	1,758,249.752900
820 - 821	59°11'33"NW	121.26	821	418,859.632400	1,758,311.857900
821 - 822	55°27'06"NW	109.42	822	418,769.505100	1,758,373.912600
822 - 823	60°30'17"NW	41.61	823	418,733.288800	1,758,394.398700
823 - 824	26°49'30"NW	6.83	824	418,730.206400	1,758,400.494200
824 - 825	56°15'47"NW	16.82	825	418,716.216500	1,758,409.837300
825 - 826	67°51'18"NW	22.50	826	418,695.372100	1,758,418.320400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
826 - 827	59°41'53"NW	114.94	827	418,596.131600	1,758,476.315900
827 - 828	53°37'26"NW	96.54	828	418,518.406200	1,758,533.569700
828 - 829	60°37'22"NW	61.35	829	418,464.949200	1,758,563.663000
829 - 830	52°31'13"NW	4.46	830	418,461.412100	1,758,566.375100
830 - 831	61°24'28"NW	13.71	831	418,449.372600	1,758,572.937100
831 - 832	73°30'32"NW	1.97	832	418,447.479300	1,758,573.497600
832 - 833	60°37'21"NW	8.72	833	418,439.884300	1,758,577.773200
833 - 834	55°33'34"NW	62.93	834	418,387.987100	1,758,613.361800
834 - 835	59°44'56"NW	37.02	835	418,356.007800	1,758,632.012200
835 - 836	50°06'42"NW	4.68	836	418,352.413800	1,758,635.016000
836 - 837	62°35'12"NW	15.84	837	418,338.350000	1,758,642.310100
837 - 838	59°44'55"NW	16.83	838	418,323.810300	1,758,650.789800
838 - 839	32°09'24"NW	4.92	839	418,321.192900	1,758,654.953100
839 - 840	54°20'34"NW	19.85	840	418,305.067500	1,758,666.522100
840 - 841	66°24'10"NW	18.08	841	418,288.499400	1,758,673.759500
841 - 842	56°07'23"NW	10.24	842	418,279.999500	1,758,679.466200
842 - 843	43°31'23"NW	13.47	843	418,270.721800	1,758,689.234900
843 - 844	58°37'52"NW	46.30	844	418,231.190900	1,758,713.335000
844 - 845	60°59'04"NW	42.91	845	418,193.669700	1,758,734.146600
845 - 846	52°53'22"NW	44.14	846	418,158.472800	1,758,760.776000
846 - 847	63°17'22"NW	45.16	847	418,118.134800	1,758,781.073100
847 - 848	45°38'18"NW	1.28	848	418,117.222800	1,758,781.965000
848 - 849	72°12'24"NW	21.08	849	418,097.146800	1,758,788.408100
849 - 850	51°18'30"NW	16.01	850	418,084.647300	1,758,798.419100
850 - 851	63°48'58"NW	15.11	851	418,071.088600	1,758,805.086000
851 - 852	70°04'19"NW	4.05	852	418,067.280800	1,758,806.466500
852 - 853	53°50'09"NW	19.78	853	418,051.311100	1,758,818.139200
853 - 854	59°20'25"NW	23.48	854	418,031.111700	1,758,830.113400
854 - 855	46°13'00"NW	12.30	855	418,022.229600	1,758,838.626000
855 - 856	65°39'21"NW	10.65	856	418,012.528700	1,758,843.015100
856 - 857	48°15'08"NW	11.27	857	418,004.117100	1,758,850.522100
857 - 858	67°31'46"NW	22.07	858	417,983.718500	1,758,858.959100
858 - 859	49°45'29"NW	17.72	859	417,970.191600	1,758,870.407100
859 - 860	73°34'10"NW	12.74	860	417,957.973600	1,758,874.010100
860 - 861	41°31'34"NW	14.85	861	417,948.131800	1,758,885.124000
861 - 862	75°47'25"NW	17.64	862	417,931.031700	1,758,889.454000
862 - 863	42°17'22"NW	13.44	863	417,921.989400	1,758,899.395000
863 - 864	61°56'51"NW	14.97	864	417,908.774300	1,758,906.437100
864 - 865	81°58'33"NW	6.76	865	417,902.077800	1,758,907.381100
865 - 866	33°36'54"NW	10.47	866	417,896.283000	1,758,916.098000
866 - 867	55°40'59"NW	3.44	867	417,893.445700	1,758,918.034700
867 - 868	19°10'13"NW	0.61	868	417,893.245100	1,758,918.611700
868 - 869	59°10'36"NW	5.97	869	417,888.122500	1,758,921.668200
869 - 870	55°40'58"NW	7.43	870	417,881.988800	1,758,925.855000
870 - 871	77°11'04"NW	1.46	871	417,880.562300	1,758,926.179500
871 - 872	59°10'30"NW	22.04	872	417,861.633700	1,758,937.474300
872 - 873	43°56'47"NW	13.42	873	417,852.321800	1,758,947.135100
873 - 874	61°57'24"NW	33.71	874	417,822.574000	1,758,962.981100
874 - 875	72°19'12"NW	4.48	875	417,818.308300	1,758,964.340800
875 - 876	55°25'20"NW	145.82	876	417,698.244400	1,759,047.098200
876 - 877	67°41'22"NW	42.90	877	417,658.559800	1,759,063.382500
877 - 878	48°03'27"NW	18.38	878	417,644.890900	1,759,075.665100
878 - 879	74°35'27"NW	12.07	879	417,633.253600	1,759,078.872500
879 - 880	51°49'08"NW	28.22	880	417,611.073300	1,759,096.314700
880 - 881	60°09'05"NW	43.85	881	417,573.044100	1,759,118.137000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
881 - 882	51°31'34"NW	69.67	882	417,518.501900	1,759,161.481100
882 - 883	63°38'25"NW	117.23	883	417,413.464900	1,759,213.529900
883 - 884	56°24'42"NW	71.79	884	417,353.664300	1,759,253.243400
884 - 885	62°21'56"NW	57.89	885	417,302.380300	1,759,280.093200
885 - 886	50°50'29"NW	24.64	886	417,283.276200	1,759,295.651100
886 - 887	71°22'15"NW	10.15	887	417,273.653800	1,759,298.894800
887 - 888	47°13'05"NW	24.86	888	417,255.411000	1,759,315.777100
888 - 889	60°38'16"NW	158.97	889	417,116.858200	1,759,393.726600
889 - 890	42°09'17"NW	13.03	890	417,108.116000	1,759,403.383200
890 - 891	68°06'41"NW	16.47	891	417,092.830900	1,759,409.524200
891 - 892	56°37'03"NW	51.15	892	417,050.116200	1,759,437.670400
892 - 893	84°51'56"NW	6.45	893	417,043.695500	1,759,438.247300
893 - 894	51°04'51"NW	39.10	894	417,013.278000	1,759,462.807900
894 - 895	62°02'59"NW	54.67	895	416,964.987600	1,759,488.430600
895 - 896	03°08'34"NW	3.66	896	416,964.787100	1,759,492.082000
896 - 897	56°30'06"NW	10.88	897	416,955.710300	1,759,498.089400
897 - 898	65°37'26"NW	24.05	898	416,933.802400	1,759,508.016200
898 - 899	48°01'25"NW	14.78	899	416,922.813300	1,759,517.902600
899 - 900	67°30'30"NW	19.55	900	416,904.750100	1,759,525.381500
900 - 901	43°50'47"NW	10.62	901	416,897.392200	1,759,533.041800
901 - 902	63°45'13"NW	15.45	902	416,883.535600	1,759,539.874000
902 - 903	46°26'20"NW	2.21	903	416,881.931900	1,759,541.399100
903 - 904	80°52'03"NW	2.24	904	416,879.721700	1,759,541.754400
904 - 905	63°45'14"NW	10.80	905	416,870.038300	1,759,546.528900
905 - 906	48°43'58"NW	55.08	906	416,828.639000	1,759,582.856800
906 - 907	58°34'46"NW	43.55	907	416,791.471100	1,759,605.562300
907 - 908	75°12'49"NW	17.59	908	416,774.467400	1,759,610.050500
908 - 909	57°13'23"NW	124.35	909	416,669.919100	1,759,677.367200
909 - 910	60°50'38"NW	15.71	910	416,656.199100	1,759,685.021200
910 - 911	24°19'08"SW	12.92	911	416,650.878200	1,759,673.247100
911 - 912	26°40'27"SW	25.84	912	416,639.277600	1,759,650.156000
912 - 913	53°14'38"NW	77.11	913	416,577.501500	1,759,696.296500
913 - 914	50°15'40"NW	51.63	914	416,537.803300	1,759,729.299900
914 - 915	66°41'37"NW	66.56	915	416,476.671100	1,759,755.635400
915 - 916	52°22'47"NW	26.95	916	416,455.323200	1,759,772.087400
916 - 917	72°07'20"NW	19.32	917	416,436.933500	1,759,778.019200
917 - 918	53°12'29"NW	90.78	918	416,364.238300	1,759,832.386100
918 - 919	80°57'27"NW	18.74	919	416,345.730300	1,759,835.331500
919 - 920	47°54'45"NW	26.02	920	416,326.420300	1,759,852.771700
920 - 921	68°06'32"NW	20.96	921	416,306.967200	1,759,860.588200
921 - 922	31°40'12"NW	9.12	922	416,302.179100	1,759,868.349800
922 - 923	66°45'39"NW	51.76	923	416,254.620200	1,759,888.772000
923 - 924	33°41'37"NW	17.46	924	416,244.933500	1,759,903.300000
924 - 925	60°24'32"NW	135.98	925	416,126.685700	1,759,970.449500
925 - 926	70°39'49"NW	17.56	926	416,110.115500	1,759,976.264100
926 - 927	56°09'55"NW	34.96	927	416,081.072200	1,759,995.732300
927 - 928	43°30'46"NW	53.43	928	416,044.287100	1,760,034.478200
928 - 929	62°33'15"NW	29.49	929	416,018.112100	1,760,048.072600
929 - 930	71°08'23"NW	60.55	930	415,960.809500	1,760,067.647100
930 - 931	59°26'42"NW	38.33	931	415,927.805800	1,760,087.130400
931 - 932	46°27'19"NW	25.31	932	415,909.459700	1,760,104.567300
932 - 933	57°09'45"NW	19.70	933	415,892.907900	1,760,115.249500
933 - 934	75°48'47"NW	11.91	934	415,881.358100	1,760,118.169200
934 - 935	58°36'47"NW	20.52	935	415,863.842900	1,760,128.855000
935 - 936	38°59'04"NW	19.99	936	415,851.270100	1,760,144.389700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
936 - 937	87°36'37"NW	26.24	937	415,825.048300	1,760,145.484000
937 - 938	49°04'34"NW	29.51	938	415,802.748800	1,760,164.816600
938 - 939	62°32'10"NW	36.00	939	415,770.805000	1,760,181.419900
939 - 940	52°02'46"NW	61.45	940	415,722.349300	1,760,219.214700
940 - 941	56°57'33"NW	58.98	941	415,672.909000	1,760,251.371500
941 - 942	69°45'45"NW	19.71	942	415,654.416100	1,760,258.189300
942 - 943	57°32'38"NW	34.42	943	415,625.369800	1,760,276.662500
943 - 944	69°04'50"NW	35.36	944	415,592.340900	1,760,289.287700
944 - 945	50°04'19"NW	22.68	945	415,574.947700	1,760,303.845100
945 - 946	80°57'18"NW	18.74	946	415,556.440200	1,760,306.791300
946 - 947	54°07'39"NW	43.08	947	415,521.532200	1,760,332.034800
947 - 948	58°54'47"NW	50.88	948	415,477.957600	1,760,358.306900
948 - 949	83°18'45"NW	8.83	949	415,469.183900	1,760,359.335600
949 - 950	58°16'20"NW	14.82	950	415,456.582200	1,760,367.127000
950 - 951	41°47'56"NW	12.95	951	415,447.948200	1,760,376.783900
951 - 952	63°29'35"NW	21.73	952	415,428.503000	1,760,386.481800
952 - 953	49°56'37"NW	15.20	953	415,416.872200	1,760,396.260700
953 - 954	76°33'55"NW	16.93	954	415,400.402400	1,760,400.194900
954 - 955	53°55'11"NW	79.12	955	415,336.459800	1,760,446.788500
955 - 956	73°47'06"NW	17.26	956	415,319.886300	1,760,451.608200
956 - 957	59°26'03"NW	32.62	957	415,291.796800	1,760,468.197600
957 - 958	51°45'29"NW	40.77	958	415,259.779500	1,760,493.430600
958 - 959	61°20'10"NW	72.92	959	415,195.793300	1,760,528.409300
959 - 960	46°42'59"NW	19.93	960	415,181.287300	1,760,542.071100
960 - 961	78°42'21"NW	24.76	961	415,157.007000	1,760,546.920100
961 - 962	59°31'22"NW	46.10	962	415,117.275800	1,760,570.302100
962 - 963	66°03'04"NW	83.84	963	415,040.655500	1,760,604.333600
963 - 964	53°38'51"NW	140.89	964	414,927.186900	1,760,687.844000
964 - 965	64°52'12"NW	29.15	965	414,900.794600	1,760,700.223800
965 - 966	55°34'55"NW	33.26	966	414,873.356400	1,760,719.023800
966 - 967	61°59'04"NW	23.96	967	414,852.204900	1,760,730.277500
967 - 968	74°02'27"NW	48.93	968	414,805.157700	1,760,743.731700
968 - 969	56°33'43"NW	38.77	969	414,772.805400	1,760,765.094900
969 - 970	89°46'53"NW	8.99	970	414,763.814000	1,760,765.129200
970 - 971	48°32'25"NW	25.34	971	414,744.824500	1,760,781.905900
971 - 972	71°31'38"NW	21.19	972	414,724.726200	1,760,788.620000
972 - 973	62°27'15"NW	31.57	973	414,696.737000	1,760,803.218600
973 - 974	39°22'02"NW	15.79	974	414,686.721700	1,760,815.425600
974 - 975	75°40'57"NW	27.70	975	414,659.880300	1,760,822.276100
975 - 976	45°33'21"NW	71.85	976	414,608.585500	1,760,872.584900
976 - 977	62°57'26"NW	61.53	977	414,553.780200	1,760,900.561100
977 - 978	66°05'42"NW	113.73	978	414,449.805300	1,760,946.646800
978 - 979	57°00'56"NW	49.26	979	414,408.483100	1,760,973.465600
979 - 980	48°50'33"NW	23.80	980	414,390.560200	1,760,989.132300
980 - 981	72°35'14"NW	18.71	981	414,372.705800	1,760,994.731900
981 - 982	51°56'06"NW	38.23	982	414,342.610600	1,761,018.299700
982 - 983	70°09'56"NW	13.18	983	414,330.211000	1,761,022.772200
983 - 984	46°17'35"NW	32.31	984	414,306.854700	1,761,045.097300
984 - 985	56°14'06"NW	76.67	985	414,243.114900	1,761,087.711000
985 - 986	67°31'14"NW	35.04	986	414,210.733100	1,761,101.110200
986 - 987	85°26'04"NW	14.60	987	414,196.180000	1,761,102.272300
987 - 988	61°42'48"NW	19.04	988	414,179.409300	1,761,111.297300
988 - 989	42°14'51"NW	16.65	989	414,168.217400	1,761,123.619700
989 - 990	85°04'20"NW	26.96	990	414,141.359100	1,761,125.935300
990 - 991	63°23'41"NW	14.94	991	414,128.004800	1,761,132.624100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
991 - 992	44°59'07"NW	26.85	992	414,109.024600	1,761,151.613900
992 - 993	69°32'01"NW	32.29	993	414,078.775600	1,761,162.903300
993 - 994	35°17'41"NW	19.16	994	414,067.703600	1,761,178.543900
994 - 995	70°50'39"NW	27.27	995	414,041.941300	1,761,187.493000
995 - 996	54°25'47"NW	28.87	996	414,018.457100	1,761,204.287600
996 - 997	86°00'47"NW	16.84	997	414,001.656300	1,761,205.458500
997 - 998	53°03'50"NW	111.76	998	413,912.322600	1,761,272.619800
998 - 999	21°53'43"NW	5.97	999	413,910.096100	1,761,278.159700
999 - 1000	57°28'06"NW	33.94	1000	413,881.479800	1,761,296.412400
1000 - 1001	62°50'04"NW	66.16	1001	413,822.617400	1,761,326.618600
1001 - 1002	83°15'20"NW	25.32	1002	413,797.474600	1,761,329.591900
1002 - 1003	44°31'19"NW	32.08	1003	413,774.977600	1,761,352.467400
1003 - 1004	81°33'26"SW	16.89	1004	413,758.269800	1,761,349.987500
1004 - 1005	62°50'08"NW	7.32	1005	413,751.753300	1,761,353.331400
1005 - 1006	35°19'54"NW	11.97	1006	413,744.833500	1,761,363.093100
1006 - 1007	52°14'31"NW	46.30	1007	413,708.228500	1,761,391.443700
1007 - 1008	72°24'13"NW	12.22	1008	413,696.575500	1,761,395.139400
1008 - 1009	58°43'42"NW	65.84	1009	413,640.297900	1,761,429.318600
1009 - 1010	76°46'59"NW	33.94	1010	413,607.252800	1,761,437.079500
1010 - 1011	60°28'18"NW	38.42	1011	413,573.822900	1,761,456.015000
1011 - 1012	63°35'08"SW	8.14	1012	413,566.530200	1,761,452.392600
1012 - 1013	66°28'50"NW	5.59	1013	413,561.401000	1,761,454.624900
1013 - 1014	56°16'57"NW	47.11	1014	413,522.218900	1,761,480.773400
1014 - 1015	44°07'30"NW	15.16	1015	413,511.664200	1,761,491.655500
1015 - 1016	60°59'51"NW	44.58	1016	413,472.678700	1,761,513.267600
1016 - 1017	45°43'42"NW	18.62	1017	413,459.349200	1,761,526.262400
1017 - 1018	68°29'16"NW	21.02	1018	413,439.791000	1,761,533.971300
1018 - 1019	50°18'04"NW	27.32	1019	413,418.772000	1,761,551.420800
1019 - 1020	67°34'03"NW	93.65	1020	413,332.209400	1,761,587.156400
1020 - 1021	52°04'08"NW	34.91	1021	413,304.676800	1,761,608.613900
1021 - 1022	77°20'38"NW	8.22	1022	413,296.655900	1,761,610.415000
1022 - 1023	47°31'32"NW	27.48	1023	413,276.390600	1,761,628.968000
1023 - 1024	70°13'45"NW	18.51	1024	413,258.967700	1,761,635.230600
1024 - 1025	42°20'01"NW	20.57	1025	413,245.111800	1,761,650.440000
1025 - 1026	74°30'56"NW	13.87	1026	413,231.746400	1,761,654.142600
1026 - 1027	57°01'49"NW	82.21	1027	413,162.773700	1,761,698.881800
1027 - 1028	73°19'32"NW	16.41	1028	413,147.057500	1,761,703.589200
1028 - 1029	61°13'58"NW	78.71	1029	413,078.058400	1,761,741.470000
1029 - 1030	15°32'12"NW	8.28	1030	413,075.841600	1,761,749.443600
1030 - 1031	76°54'07"NW	22.84	1031	413,053.597900	1,761,754.619000
1031 - 1032	50°54'45"NW	62.41	1032	413,005.156100	1,761,793.968800
1032 - 1033	64°37'54"NW	141.89	1033	412,876.948200	1,761,854.759100
1033 - 1034	38°57'41"NW	20.84	1034	412,863.845800	1,761,870.961500
1034 - 1035	54°44'24"NW	29.67	1035	412,839.615200	1,761,888.092300
1035 - 1036	70°53'02"NW	34.17	1036	412,807.333700	1,761,899.280800
1036 - 1037	24°55'44"NW	16.62	1037	412,800.328100	1,761,914.353100
1037 - 1038	66°19'18"NW	68.37	1038	412,737.711700	1,761,941.811400
1038 - 1039	56°15'03"NW	120.18	1039	412,637.786300	1,762,008.577100
1039 - 1040	67°33'50"NW	61.16	1040	412,581.255300	1,762,031.919000
1040 - 1041	60°42'07"NW	37.11	1041	412,548.894400	1,762,050.077500
1041 - 1042	59°16'14"NW	25.72	1042	412,526.789300	1,762,063.217900
1042 - 1043	10°11'31"NW	11.25	1043	412,524.799000	1,762,074.288200
1043 - 1044	68°46'57"NW	42.30	1044	412,485.362600	1,762,089.598300
1044 - 1045	45°01'10"NW	18.54	1045	412,472.248500	1,762,102.703500
1045 - 1046	66°56'27"NW	43.90	1046	412,431.856300	1,762,119.898100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1046 - 1047	51°14'51"NW	45.29	1047	412,396.538500	1,762,148.246000
1047 - 1048	75°55'58"NW	16.65	1048	412,380.392000	1,762,152.291900
1048 - 1049	65°43'38"NW	42.08	1049	412,342.033900	1,762,169.589300
1049 - 1050	55°53'17"NW	12.72	1050	412,331.502100	1,762,176.723000
1050 - 1051	60°09'25"NW	58.02	1051	412,281.172700	1,762,205.597000
1051 - 1052	53°01'42"NW	10.72	1052	412,272.604400	1,762,212.047000
1052 - 1053	58°23'12"NW	25.13	1053	412,251.206300	1,762,225.218000
1053 - 1054	61°22'49"NW	25.58	1054	412,228.751000	1,762,237.471000
1054 - 1055	63°21'37"NW	16.25	1055	412,214.226300	1,762,244.757000
1055 - 1056	58°18'09"NW	19.81	1056	412,197.369200	1,762,255.167100
1056 - 1057	62°46'26"NW	96.14	1057	412,111.881500	1,762,299.151000
1057 - 1058	55°14'20"NW	53.66	1058	412,067.796400	1,762,329.746500
1058 - 1059	62°14'06"NW	120.35	1059	411,961.303300	1,762,385.810700
1059 - 1060	42°26'49"NW	15.95	1060	411,950.539200	1,762,397.579400
1060 - 1061	70°00'02"NW	26.16	1061	411,925.956500	1,762,406.526400
1061 - 1062	61°46'03"NW	45.70	1062	411,885.689600	1,762,428.146500
1062 - 1063	54°46'34"NW	32.40	1063	411,859.218800	1,762,446.836100
1063 - 1064	59°41'54"NW	179.47	1064	411,704.269500	1,762,537.386700
1064 - 1065	62°31'11"NW	149.29	1065	411,571.819900	1,762,606.277400
1065 - 1066	56°28'13"NW	119.22	1066	411,472.438400	1,762,672.130100
1066 - 1067	61°00'14"NW	29.38	1067	411,446.741200	1,762,686.372000
1067 - 1068	69°50'10"NW	55.95	1068	411,394.216700	1,762,705.659500
1068 - 1069	64°09'55"NW	29.44	1069	411,367.723300	1,762,718.486600
1069 - 1070	58°04'58"NW	18.74	1070	411,351.814700	1,762,728.395400
1070 - 1071	32°42'31"NW	15.10	1071	411,343.657000	1,762,741.098000
1071 - 1072	59°28'48"NW	11.48	1072	411,333.767500	1,762,746.928000
1072 - 1073	54°23'52"NW	17.53	1073	411,319.515400	1,762,757.132300
1073 - 1074	56°53'46"NW	23.34	1074	411,299.966400	1,762,769.878000
1074 - 1075	60°52'40"NW	11.82	1075	411,289.643300	1,762,775.629000
1075 - 1076	57°38'00"NW	10.56	1076	411,280.724100	1,762,781.282000
1076 - 1077	53°33'05"NW	25.33	1077	411,260.352400	1,762,796.328000
1077 - 1078	63°35'14"NW	13.86	1078	411,247.937400	1,762,802.494300
1078 - 1079	64°54'25"NW	13.16	1079	411,236.017900	1,762,808.076000
1079 - 1080	62°10'06"NW	10.67	1080	411,226.580700	1,762,813.058300
1080 - 1081	63°40'51"NW	46.30	1081	411,185.078700	1,762,833.587100
1081 - 1082	68°25'52"NW	12.50	1082	411,173.454800	1,762,838.182000
1082 - 1083	60°52'45"NW	11.79	1083	411,163.152600	1,762,843.921000
1083 - 1084	62°55'29"NW	34.77	1084	411,132.195200	1,762,859.745700
1084 - 1085	63°40'51"NW	104.72	1085	411,038.328666	1,762,906.176330
1085 - 1086	27°14'51"NE	73.75	1086	411,072.095200	1,762,971.745100
1086 - 1087	58°57'34"SE	29.09	1087	411,097.021100	1,762,956.744100
1087 - 1088	63°03'27"SE	128.21	1088	411,211.314700	1,762,898.653300
1088 - 1089	57°25'05"SE	3.58	1089	411,214.329200	1,762,896.726800
1089 - 1	39°21'16"NE	91.62	1		

Polígono general	Superficie (ha)	Zonificación	Nombre	Superficie (ha)
Playa Puerto Arista	726.533211	Amortiguamiento	Barra de Tonalá	201.624571
			El Zapotal	56.586262
			Barra de San Marcos	297.015465
			<b>Subtotal</b>	<b>555.226299</b>
		Núcleo	El Paredón	118.797402
			San Marcos	52.509510
			<b>Subtotal</b>	<b>171.306912</b>
<b>Total</b>	<b>726.533211</b>	<b>Total</b>	<b>726.533211</b>	





No.	Santuario	Polígono general (hectáreas)	Zonificación	Superficie (hectáreas)
1	Playa Rancho Nuevo	1,843.823547	Amortiguamiento	1,596.876411
			Núcleo	246.947136
2	Playa Ria Lagartos	827.359171	Amortiguamiento	85.056446
			Núcleo	742.302725
3	Playas de Isla Contoy	10.748102	Amortiguamiento	0.353556
			Núcleo	10.394546
4	Playa Ceuta	503.093373	Amortiguamiento	11.688974
			Núcleo	491.404399
5	Playa Huizache Caimanero	451.488261	Amortiguamiento	191.961598
			Núcleo	259.526663
6	Playa Mismaloya	810.667298	Amortiguamiento	333.296563
			Núcleo	477.370735
7	Playa Teopa	30.808150	Amortiguamiento	4.325403
			Núcleo	26.482747
8	Playa Cuitzmala	20.929271	Amortiguamiento	11.553872
			Núcleo	9.375399
9	Playa El Tecuán	52.305303	Amortiguamiento	52.305303
			Núcleo	36.845600
10	Playa Colola	77.049392	Amortiguamiento	40.203792
			Núcleo	5.089417
11	Playa Maruata	12.429768	Amortiguamiento	7.340351
			Núcleo	69.292703
12	Playa Mexiquillo	100.155656	Amortiguamiento	30.862953
			Núcleo	

No.	Santuario	Polígono general (hectáreas)	Zonificación	Superficie (hectáreas)
13	Playa Piedra de Tlacoyunque	98.014235	Amortiguamiento	63.197545
			Núcleo	34.816690
14	Playa Tierra Colorada	263.720446	Amortiguamiento	131.837604
			Núcleo	131.882842
15	Playa Chacahua	545.632873	Amortiguamiento	382.883143
			Núcleo	162.749730
16	Playa Escobilla	263.130953	Amortiguamiento	106.477595
			Núcleo	156.653358
17	Playa Puerto Arista	726.533211	Amortiguamiento	555.226299
			Núcleo	171.306912
<b>Total</b>		<b>6,637.889010</b>	<b>Total</b>	<b>6,637.889010</b>

Totales	Superficie (hectáreas)
Zonas de Amortiguamiento	3,638.268032
Zonas Núcleo	2,999.620978
General	6,637.889010

Los planos oficiales de los Santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas de Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista que contienen las descripciones limítrofes de los polígonos generales que se describen en este decreto, se encuentran en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, así como en las oficinas de las direcciones regionales, de acuerdo con la circunscripción territorial de cada una, conforme a lo siguiente: Playa Rancho Nuevo en la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 1500, colonia Ferrocarrilera, código postal 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; Playa Ría Lagartos y Playas de Isla Contoy en la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur, supermanzana 21, manzana 4, lote 1, código postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; Playa Ceuta y Playa Huizache Caimanero en la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en avenida Aquiles Serdán número 160, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora; Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo y Playa Piedra de Tlacoyunque en la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, ubicada en avenida Fray Antonio Alcalde número 500, Palacio Federal de Guadalajara, primer piso, colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco; Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista, en la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en Segunda Oriente-Norte número 227, Palacio Federal, tercer piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y en las oficinas de representación de la propia Secretaría, conforme a lo siguiente: Playa Rancho Nuevo en la oficina de Tamaulipas, ubicada en Calle 8 Juan B. Tijerina sin núm., esquina con José María Morelos, Palacio Federal, segundo piso, colonia Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas; Playa Ría Lagartos en la oficina de Yucatán, ubicada en Calle 59 B número 238 edificio B por avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán; Playas de Isla Contoy en las oficinas de Quintana Roo, ubicadas en boulevard Kukulcán, kilómetro 4.8, Zona Hotelera, código postal 77500, Cancún, Quintana Roo, y en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo; Playa Ceuta y Playa Huizache Caimanero en la oficina de Sinaloa, ubicada en Calle Cristóbal Colón número 144 Oriente, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa; Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala y Playa El Tecuán en la oficina de Jalisco, ubicada en avenida Alcalde número 500, octavo piso, colonia Alcalde Barranquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco; Playa Colola, Playa Maruata y Playa Mexiquillo en la oficina de Michoacán, ubicada en Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada del Valle, código postal 58190, Morelia, Michoacán de Ocampo; Playa Piedra de Tlacoyunque y Playa Tierra Colorada en la oficina de Guerrero, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal, cuarto piso, colonia Centro, código postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero; Playa Chacahua y Playa Escobilla en la oficina de Oaxaca, ubicada en Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y Playa Puerto Arista en la oficina de Chiapas, ubicada en 5 Poniente Norte número 1207, colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es la encargada de administrar, manejar, preservar y restaurar los ecosistemas y los elementos en los santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas de Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista, así como vigilar que las acciones que se realicen dentro de estos se ajusten a los propósitos del presente decreto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Derogado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no debe autorizar permisos ni concesiones para el uso o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre en las áreas delimitadas en el artículo Primero de este decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe llevar a cabo las medidas conducentes para que en la zona de influencia de los santuarios que se delimitan en el artículo Primero no se deterioren las condiciones ecológicas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Derogado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Derogado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La pesca y la navegación frente a los santuarios, en una distancia de cuatro millas marinas, durante las épocas de reproducción y desove, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Derogado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Derogado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, debe establecer y operar campamentos tortugueros cuyas funciones serán, entre otras, las actividades de protección de hembras reproductoras, nidos, huevos y crías, así como actividades de investigación científica y vigilancia durante la temporada de reproducción, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Quienes incumplan con lo previsto en los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo de este decreto, se harán acreedores a las sanciones que para el caso señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Derogado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las zonas núcleo y de amortiguamiento de los santuarios establecidos en el presente decreto se subzonificarán en los respectivos programas de manejo, conforme a lo previsto en los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Dentro de las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente decreto, podrán realizarse las siguientes actividades:

- I. Preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos;
- II. Investigación y colecta científicas;
- III. Monitoreo;
- IV. Aprovechamiento no extractivo;
- V. Educación ambiental;
- VI. Construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente;
- VII. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies, y
- VIII. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en los programas de manejo correspondientes.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente decreto, se sujetarán a las siguientes modalidades:

- I. La investigación y colecta científicas, así como el monitoreo ambiental se llevarán a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales;
- II. Los aprovechamientos no extractivos se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;
- III. La educación ambiental se realizará sin la instalación de obras o infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje;
- IV. La construcción de infraestructura de apoyo únicamente se podrá llevar a cabo para la realización de actividades de investigación científica y monitoreo del ambiente, evitando la fragmentación del hábitat, así como la remoción total o parcial de la vegetación natural;
- V. La restauración de ecosistemas se llevará a cabo con la finalidad de recuperar la continuidad de los procesos ecológicos;
- VI. La reintroducción de especies de la vida silvestre se realizará con especies nativas, para lo que se deberá considerar que estas actividades no afecten a otras especies nativas existentes en el área, y
- VII. Las demás modalidades que establezcan las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En las zonas núcleo de los santuarios establecidos en el presente decreto, queda prohibido:

- I. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, con fines distintos a la investigación;
- II. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus huevos o productos;
- III. Arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;
- IV. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua;
- V. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre;
- VI. Introducir organismos genéticamente modificados;
- VII. Usar explosivos;
- VIII. Destruir o dañar por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
- IX. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas;
- X. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;
- XI. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona;
- XII. Apertura de bancos de material, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas, y
- XIII. Las demás que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Dentro de la zona de amortiguamiento de los santuarios establecidos en el presente decreto, se pueden realizar las siguientes actividades:

- I. Preservación y conservación de los ecosistemas terrestres y sus elementos;
- II. Investigación y colecta científicas;
- III. Monitoreo;
- IV. Educación ambiental;
- V. Turismo de bajo impacto ambiental, con infraestructura de bajo impacto, en su caso;
- VI. Actividades con organismos genéticamente modificados, y
- VII. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en los programas de manejo correspondientes.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas de amortiguamiento de los santuarios establecidos en el presente decreto, se sujetarán a las siguientes modalidades:

- I. La investigación y colecta científicas, así como el monitoreo ambiental se llevarán a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales;
- II. La educación ambiental se realizará sin la instalación de obras o infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje;
- III. El turismo de bajo impacto ambiental consistirá en actividades de recreación y esparcimiento y siempre que su desarrollo no implique modificaciones de las características o condiciones naturales;
- IV. Las actividades con organismos genéticamente modificados solo se permitirán para fines de biorremediación, y
- V. Las demás modalidades que establezcan las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las zonas de amortiguamiento de los santuarios establecidos en el presente decreto, queda prohibido:

- I. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, con fines distintos a la investigación;
- II. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus huevos o productos;
- III. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;
- IV. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua;
- V. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;
- VI. Usar explosivos;
- VII. Destruir o dañar por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
- VIII. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas;
- IX. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;

- X. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona;
- XI. Apertura de bancos de material, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas, y
- XII. Las demás que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de las áreas naturales protegidas establecidas en el presente decreto, debe sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este instrumento, en los programas de manejo correspondientes y en las demás disposiciones jurídicas que en el ámbito federal resulten aplicables; lo anterior, sin perjuicio de las que se requieran por parte de otros órdenes de gobierno.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Quienes pretendan realizar las actividades permitidas en el presente decreto estarán obligados a llevarlas a cabo conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos y deben respetar las previsiones contenidas en los programas de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, con la intervención que, en su caso, corresponda a los municipios respectivos; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado sujetándose a las previsiones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, lo establecido en el presente decreto y en los programas de manejo que se expidan, así como en lo establecido en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, formulará los programas de manejo de los santuarios establecidos en el presente decreto, con la participación que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, a otras dependencias de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, con la intervención que, en su caso, corresponda a los municipios respectivos, así como a las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

El contenido de dichos programas deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables y, además, deberán contener el conjunto de políticas y medidas de protección, manejo, incluyendo el uso sustentable y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicarán para la conservación de los santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas de Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, delimitará en los programas de manejo la zona de influencia de los santuarios establecidos en el presente decreto, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regionales acordes con la presente declaratoria y promover que las autoridades que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en dichas zonas, consideren la congruencia entre estas y la categoría de manejo asignada a los santuarios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** La inspección y vigilancia de los santuarios Playa Rancho Nuevo, Playa Ría Lagartos, Playas de Isla Contoy, Playa Ceuta, Playa Huizache Caimanero, Playa Mismaloya, Playa Teopa, Playa Cuitzmala, Playa El Tecuán, Playa Colola, Playa Maruata, Playa Mexiquillo, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Tierra Colorada, Playa Chacahua, Playa Escobilla y Playa Puerto Arista quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el “Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986”, publicado en el DOF el 16 de julio de 2002.

**TERCERO.-** Se excluye del parque nacional Lagunas de Chacahua, establecido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1937, la superficie de 316-58-48.23 hectáreas, que conforma de manera parcial el Santuario Playa Chacahua cuya descripción limítrofe del polígono se establece en el artículo Primero del presente decreto.

**CUARTO.-** Se excluye de la reserva de la biosfera Chamela-Cuixmala, establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y reformado mediante el similar publicado en el mismo medio de difusión el 25 de noviembre de 1994, la superficie de 15-56-96.60 hectáreas y la superficie de 14-43-57.96 hectáreas que conforman de manera parcial el Santuario Playa Teopa y el Santuario Playa Cuitzmala, respectivamente, cuyas descripciones limítrofes de los polígonos de dichos santuarios se establecen en el artículo Primero del presente decreto.

**QUINTO.-** Se excluye del parque nacional Isla Contoy, establecido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1998, la superficie de 10-74-81.02 hectáreas de la porción terrestre, que conforma el Santuario Playas de Isla Contoy cuya descripción limítrofe del polígono se establece en el artículo Primero del presente decreto.

**SEXTO.-** Se excluye de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999, la superficie de 466-36-17.49 hectáreas, que conforma de manera parcial el Santuario Playa Ría Lagartos cuya descripción limítrofe del polígono se establece en el artículo Primero del presente decreto.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo no mayor de 90 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, procederá a realizar la inscripción de este instrumento en los registros públicos de la propiedad correspondientes, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**OCTAVO.-** A efecto de proveer y vigilar que las concesiones que se hayan otorgado sobre la Zona Federal Marítimo Terrestre o terrenos ganados al mar que se hubieran expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán sus efectos hasta el término de su vigencia. Para las solicitudes de prórrogas y modificaciones de dichas concesiones las autoridades competentes se ajustarán a lo dispuesto en el presente decreto.

**NOVENO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado, para el presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022.-  
**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Victor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Puente Nacional, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R. ....	2
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de la Soledad, Soledad de Doblado, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R. ....	3
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Pedro Apostol y Nuestra Señora de Pentecostés, Amatitlán, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R. ....	4
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa María de la Asunción, Tlalixcoyan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R. ....	5

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes. ....	6
---	---

**SECRETARIA DE MARINA**

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México. ....	17
--	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2023. ....	18
--	----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Suven, S.A. de C.V. ....	23
---	----

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2023, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. ....	24
--	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Aviso por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas. ....	37
Nota Aclaratoria al inciso a) del apartado A de la fracción V del numeral 6.5.2. de las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2023, emitidas mediante acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2022. ....	41



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palomar, con una superficie aproximada de 1,835-77-91.235 hectáreas, ubicado en el Municipio de Navjoa, Sonora. .... 42

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. .... 43

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., para el periodo que se indica. .... 109

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Cuatzoquitengo, perteneciente al Pueblo Indígena Na Savi (Mixteco), Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero. .... 111

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Colombia de Guadalupe, perteneciente al Pueblo Indígena Me'phaa (Tlapaneco), Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero. .... 122

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 109/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada. .... 133

Acuerdo General 110/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la materia indicada; al cambio de denominación del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal del mismo Distrito y residencia; a la creación e inicio de funciones de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito. .... 136

Acuerdo General 116/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito. .... 139

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	142
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	142
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	142

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2023 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ....	143
--	-----

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP. ....	144
--	-----

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Acuerdo General 1/2023 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores correspondiente al año dos mil veintitrés. ....	279
--	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	280
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	345
------------------------------	-----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas (Segunda publicación). ....	1
---	---

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)